

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2010.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTOR

D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos del día veinticinco de enero de dos mil diez, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. M^a Dolores Belén Veracruz, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifica su inasistencia D^a. Antonia M^a Pastor Castelló. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2009, se aprueba por unanimidad.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Delegación Provincial de Alicante del Instituto Nacional de Estadística con nº de RE 20173 y fecha 14 de diciembre de 2009, comunicando que se ha elevado al Gobierno las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal de Crevillent referidas al 1 de enero de 2009: 28.609 habitantes.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del Acuerdo de 7 de enero de 2010, del Consell, publicado en el DOCV de 12.01.2010, por el que se aprueba definitivamente el Programa para la Sostenibilidad y Calidad de Vida del municipio de Crevillent derivado del canon de uso y aprovechamiento de la implantación del parque fotovoltaico en la Partida de El Realengo destinado al mantenimiento,

mejora y recuperación del paisaje, seguridad y utilización de varios caminos rurales ubicados en suelo no urbanizable.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

2.3.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Subdirectora de Organización del Gabinete del Presidente de la Generalitat Valenciana, comunicando la recepción del acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de noviembre de 2009, sobre la Violencia de Género.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

3.- DAR CUENTA DE LA MEMORIA DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2009.

Se da cuenta de la Memoria de Gestión del segundo semestre del año 2009, redactada por la Secretaria General del Ayuntamiento, que se inserta en la edición de la Revista de Semana Santa 2010, siguiendo su tradicional estructura en áreas y exposición cronológica basada en materias del Pleno Municipal, en sesiones celebradas desde el 27 de julio al 21 de diciembre de 2009.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

4.- RATIFICACIÓN DTO. 1967/09, DE 17 DE DICIEMBRE, SOBRE LA COMPARENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3/001607/2009.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1967/09, de 17 de diciembre, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose recibido providencia de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativa al procedimiento Ordinario núm. 3/001607/2009 (N.I.G.46250-33-3-2009-0009196), interpuesto por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. contra el Ayuntamiento de Crevillent, en materia de Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil y atendido que:

Primero.- *A tenor de los artículos 68.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 220 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, éstas tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos y, por tanto, procede que el Ayuntamiento comparezca en el procedimiento de referencia.*

Segundo.- *Que esta Corporación delegó en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil en los términos acordados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante,*

Tercero.- *Que por todo lo anterior resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el sentido de confiar la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, en este asunto, a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

Cuarto.- *Que conforme a lo dispuesto en el artículo 50.17 del ROF, antes citado, en relación con el artículo 21.1k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia.*

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Comparecer en el procedimiento ordinario Contencioso Administrativo núm.3/001607/2009 formulando oposición al recurso, en los términos que en Derecho proceda, así como en las sucesivas instancias en que procediera.

Segundo.- Emplazar a Suma - Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, a la Mercantil Redtel, Asociación de Operadores de Telecomunicaciones, a la Mercantil Vodafone España, S.A. y a la Mercantil France Telecom. España, S.A., -Orange-, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pueda personarse en autos en el plazo de nueve días si a su derecho conviene, haciéndole saber que deberá comparecer debidamente representado en la forma establecida en el artículo 23 de aquélla.

Tercero.- Confiar la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento, en este asunto, a D. Jose Fernando Benlloch Galindo, y a los Procuradores de los Tribunales de Valencia Doña Celia Sin Sánchez y Doña Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo.

Cuarto.- Ratificar este Decreto en el próximo Pleno que se celebre.

Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, lo que certifico.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Ratificar el Decreto transcrito “ut supra” en todos sus términos.

5.- RATIFICACIÓN DTO. 2050/09, DE 30 DE DICIEMBRE, SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DEL ART. 9 APARTADO 1º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2050/09, de 30 de diciembre, del siguiente tenor literal:

“Visto el Artículo 9 de la Ordenanza que regula la Tasa del Cementerio, cuyo apartado primero tiene el siguiente tenor literal: “Con el fin de preservar la disponibilidad de nichos y columbarios, las concesiones de éstos únicamente se efectuarán cuando se produzca una defunción inmediata, ofreciéndose tal concesión de forma correlativa en orden a la fecha de la defunción y se adjudicará el espacio que físicamente por orden corresponda, y hasta un máximo de dos nichos o de dos columbarios, sin que pueda el vecino seleccionar su concreta ubicación alterando el lugar que se le adjudica”.

Resultando que procede la suspensión del referido artículo en cuanto a la referencia de concesión de hasta un máximo de dos nichos, dada la escasez de nichos libres, hasta la construcción de nuevos nichos en el Cementerio Municipal.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Suspender la aplicación del Art. 9 apartado 1º de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa del Cementerio.

SEGUNDO: La aplicación del referido artículo de la Ordenanza Municipal volverá a surtir efectos a partir de la construcción de los nuevos nichos. Hasta entonces se adjudicará un único nicho cuando se produzca la defunción inmediata, con el fin de preservar la disponibilidad de nichos.

TERCERO: Publíquese en la web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios del Cementerio.

CUARTO: Ratifíquese por el Pleno en la primera sesión que se celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Ratificar el Decreto transcrito “ut supra” en todos sus términos.

Hacienda y Patrimonio

6.- APROBACIÓN COSTES TRABAJOS GENERADOS POR SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POR IMPAGO.

Se da cuenta del escrito presentado por la empresa Aquagest Levante S.A. proponiendo la actualización de los costes, a partir del 1 de enero de 2010, de los trabajos generados por la suspensión de suministro de agua por impago, y cuyo importe asciende a 29,02 €, según detalle que consta en el escrito.

Visto el informe emitido al respecto por la Oficina Técnica Municipal.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que se ratifican en las intervenciones que se hicieron en la Mesa del Agua, en la que se estudió este punto, manifestando que votarán en contra porque no están de acuerdo con el momento en el que se decide este punto. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, indicant que es ratifiquen en les intervencions que es van fer en la Taula de l'Aigua, en la que es va estudiar este punt, manifestant que votaran en contra perquè no estan d'acord amb el moment en què es decidix este punt.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que se trata de una cuantía escasa, y piensa que sería interesante que la empresa estudie la manera de que aquellas familias que se encuentren en situación de necesidad no sean privados de un servicio básico, como es el agua, en caso de impago.

Por el Sr. Moya Ferrández, Concejal de Obras, se declara que este coste lleva varios años sin actualizarse, y que una subida siempre es inconveniente en cualquier momento. Manifiesta que la empresa ya hizo una aportación importante en esta materia con la posibilidad de periodificación del pago en varios meses.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14(PP)
Votos NO.....2 (COMPROMÍS)
Abstenciones.....4 (PSOE)
Ausentes.....1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la actualización de los costes correspondientes a los trabajos generados por la suspensión del suministro de agua por impago, según el detalle siguiente:

Mano de obra (1 hora)	18,97 €
Desplazamientos y pequeño material	3,37 €
Suma:	22,34 €
12 % G.G. y B.I.	2,68 €
Suma:	25,02 €
16% I.V.A.	4,00 €
TOTAL	29,02 €

7.- REVISIÓN TASA ORDENANZA SUMINISTRO AGUA POTABLE POR INCREMENTO TARIFA MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA.

Con fecha de 7 de diciembre de 2009 se recibe escrito de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, remitiendo el Estudio Económico realizado por el Director sobre la tarifa por suministro de agua precisa para equilibrar en el año 2010 los derechos y obligaciones económicas derivadas de la actividad del Organismo.

Posteriormente con fecha 30 de diciembre de 2009 se remite resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, comunicando Resolución del día 22 de diciembre, por la que se establece en 0,5874 euros m/3 como nueva tarifa de suministro de agua potable por la Comunidad de los Canales del Taibilla a los municipios y entidades abastecidas, a partir de primero de enero de 2010.

Vistos los informes emitidos por la Tesorería Municipal señalando el procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza, y el informe de la Intervención Municipal en el que igualmente se indica la legislación aplicable y el cuadro de tarifas resultantes.

Se da cuenta dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la modificación automática que sufre la tarifa del agua como consecuencia de la subida del precio por parte de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, lo que sumado a la anterior subida por aplicación de los costes del servicio aprobada en octubre, supone un total del 5,31%.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando que quiere desmitificar algunas verdades a medias que el Gobierno Municipal hace creer a la población. Incide en que el estudio técnico de la Mancomunidad atribuye la subida del agua entre otros factores al transporte del trasvase Tajo-Segura. Declara que la tarifa media del coste está en 1,58 €/m³, y se está repercutiendo un beneficio industrial de la concesionaria que no corresponde, manifestando que el propio informe de Intervención cuestiona este beneficio industrial. Considera que el Ayuntamiento puede hacer algo para rebajar la tarifa del agua. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, manifestant que vol desmitificar algunes veritats a mitges que El Govern Municipal fa creure la població. Incidix que l'estudi tècnic de la Mancomunitat atribuïx la pujada de l'aigua entre altres factors al transport del transvasament Tajo-Segura. Declara que la tarifa mitjana del cost està en 1,58 €/m³, i s'està repercutint un benefici industrial de la concessionària que no correspon, manifestant que el propi informe d'Intervenció qüestiona este benefici industrial. Considera que l'Ajuntament pot fer alguna cosa per a rebaixar la tarifa de l'aigua.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que cuando las cosas no funcionan bien se intenta convertir este Pleno en la cuestión del agua. Manifiesta que hay contradicciones en las intervenciones del PP y en su postura, y no entiende que se repercuta al ciudadano el aumento del gasto local, y sin embargo pretendan que la Mancomunidad se olvide de los problemas y desequilibrios presupuestarios. Considera que se dispone de un importante margen de maniobra para hacer otras cosas y que no se dice toda la verdad.

Por el Sr. Alcalde se declara que el traslado del agua supone costes, pero inferiores a los de la desalación, que a la larga son mucho más elevados. Ofrece datos de los precios del agua en diversos Ayuntamientos de la zona diciendo que Crevillent está por debajo del precio fijado en otros Ayuntamientos del entorno, como Santa Pola, Guardamar, Torreveja, Los Montesinos o San Fulgencio. Incide en el ahorro de agua actual en relación con las pérdidas que había antes.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Penalva indicando que sigue sin contestar a las cuestiones que plantea el informe de Intervención en cuanto a la gestión de la empresa concesionaria, preguntándose cómo es posible que cuando hay un menor consumo, la empresa gane más. *(A continuació pren la paraula el Sr. Penalva indicant que seguix sense contestar a les qüestions que planteja l'informe d'Intervenció quant a la gestió de l'empresa*

concessionària, preguntant-se com és possible que quan hi ha un menor consum, l'empresa guanye més.)

A continuació toma la palabra el Sr. Mas declarando que lo único que buscan es culpabilizar de todos los males al Sr. Zapatero. Que la previsión para 2010 es que el rendimiento de la red baje, lo que supone un gasto adicional de más de 17.000 €, y que la externalización del servicio de lectura de contadores ha supuesto también un incremento de costes de 12.000 €, y no se ha visto su repercusión en el personal.

Cierra el turno de intervenciones la del Sr. Alcalde, declarando que no se sostiene que bajando el rendimiento se gane más dinero, ofreciendo datos y estadísticas de los costes y resultados de años anteriores, reiterando que tenemos una de las retribuciones más bajas de los Ayuntamientos de la zona.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14(PP)
 Votos NO.....6 (PSOE-COMPROMÍS)
 Ausentes.....1

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la tarifa del artº 4.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Suministro y Acometida de Agua del Ayuntamiento de Crevillent, por revisión automática conforme al apartado VI de dicho artículo, con la siguiente tarifa resultante:

I.- Tasa por el suministro de agua

Bloques	Tasa Nueva propuesta 2010 €/tri
DOMÉSTICOS	
Cuota de servicio	6,0594
Cuotas de consumo	
Hasta 30 m3/trimestre	1,1141
De 31 a 50 m3/trimestre	1,3393
Más de 50 m3/trimestre	1,8647
FAMILIAS NUMEROSAS	
Cuota de servicio	6,0594
Cuotas de consumo	
Hasta 30 m3/trimestre	1,1141
Más de 30 m3/trimestre	1,3393
EXTRARRADIO	
Cuota de servicio	6,0594
Cuotas de consumo	
Hasta 36 m3/trimestre	0,9392
De 37 a 75 m3/trimestre	1,5394
Más de 75 m3/trimestre	3,1786
INDUSTRIALES	

Cuota de servicio	6,0594
Cuotas de consumo	
Bloque único	1,6518

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la publicación definitiva en el BOP Alicante, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

8.- DENUNCIA DEL CONVENIO CON LA CONSELLERÍA DE CULTURA POR EL QUE SE CEDE EL INMUEBLE SITO EN C/ CORAZÓN DE JESÚS Nº 15.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía de la que se desprende lo siguiente:

“A principios de los años 80 del siglo pasado, se cedió al Ayuntamiento de Crevillent un edificio en la C/ Corazón de Jesús nº 15 con destino a actividades socioculturales, con especial atención a la juventud. En este sentido, se tramitó un expediente por la Generalitat a través de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, de cesión de uso gratuito por 2 años, prorrogables a favor del Ayuntamiento.

Ese edificio, con cierta antigüedad, y sin apenas uso ni mantenimiento, y con la humedad, fue deteriorándose, hasta el punto de que a principios de los años 90 fue abandonado, estado en el que ha permanecido hasta el presente en que está en estado ruinoso, tiempo en el que ni el Ayuntamiento ha previsto un uso específico, por otra parte difícil de dárselo debido a que cualquier servicio municipal público implica la exigencia de unas normas técnicas de edificación, con huecos de escalera, ascensor, puertas de emergencia, etc, que implican la práctica inutilización de su superficie útil, ni la Generalitat ha reclamado su devolución en estos años.

Cooperativa Eléctrica ha creado un museo en honor al famoso acuarelista recientemente fallecido Julio Quesada Guilabert, que fue declarado en 1.996 “Hijo Adoptivo de Crevillent”, que el 16 de octubre de 2009 fue incluido por la Consellería de Cultura y Deportes en la red de museos de la Generalitat Valenciana.

Cooperativa Eléctrica, pretende ampliar el museo que está precisamente en el edificio de su sede social, con pared medianera en la misma calle con el edificio de la Generalitat, por lo que podría perfectamente integrar el edificio de la Generalitat con el suyo propio, ampliando el museo, con más obra del artista con la que se irán ampliando sucesivamente sus fondos.

La Cooperativa Eléctrica es una entidad sin ánimo de lucro con amplio arraigo en Crevillent y con una importantísima obra social gratuita a favor de todos en amplios ámbitos de la cultura, los deportes, la beneficencia, etc...

Sería beneficioso para Crevillent, que el inmueble fuese cedido a Cooperativa para que a su cargo se hiciesen las obras necesarias para la construcción de un nuevo edificio, que anexo al de su sede social, permitiese una ampliación del museo “Julio Quesada”, continuando con el uso sociocultural previsto en el convenio de cesión del Ayuntamiento.”

Asimismo se da cuenta del informe emitido al respecto por el TAG de Patrimonio.

Vistos los dictámenes de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y de la Comisión Especial de Cuentas.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, declarando que quiere hacer algunas observaciones a este punto. Considera interesante la propuesta de la Cooperativa, pero quiere señalar que no son partidarios de aprobar una cesión sin un debate previo, porque considera que hay otros servicios culturales que el Ayuntamiento puede prestar en ese inmueble, e incluso otras fórmulas de cooperación con la Cooperativa. Entiende que la decisión tiene un carácter estratégico independientemente de que en su día la cesión se hiciera por dos años. Por todo lo expuesto su posición será de abstención. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, declarant que vol fer algunes observacions a este punt. Considera interessant la proposta de la Cooperativa, però vol assenyalar que no són partidaris d'aprovar una cessió sense un debat previ, perquè considera que hi ha altres servicis culturals que l'Ajuntament pot prestar en eixe immoble, i inclús altres fórmules de cooperació amb la Cooperativa. Entén que la decisió té un caràcter estratègic independentment que en el seu dia la cessió es fera per dos anys. Per tot el que exposa la seua posició serà d'abstenció.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que apoyarán la iniciativa pero precisando que se trata de un inmueble que linda con la Cooperativa y que es patrimonio de Consellería. Le sorprende que en estos últimos quince años no haya tenido ningún uso. Considera que no tienen ninguna objeción a la finalidad prevista, pero que hay cierta inseguridad en cuanto al destino definitivo y en cuanto al procedimiento seguido.

Por el Sr. Alcalde se indica que es un edificio que lleva más de veinte años cerrado y que ya en su momento no estaba del todo bien, estando ya en el año 95 en un estado ruinoso. Los propios técnicos han dicho que, como edificio público no cumple la normativa, y que el espacio que quedaría después de la reforma sería mínimo. Consideran que el proyecto de la Cooperativa es muy interesante para la ampliación del Museo Julio Quesada, porque dará más vida e importancia al centro urbano.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Penalva indicando que todos son corresponsables del abandono del edificio, tanto izquierda como derecha, y que les parece bien que se intente dinamizar el centro pero que también hay otros solares y edificios que requieren intervención. *(A continuació pren la paraula el Sr. Penalva indicant que tots són coresponsables de l'abandó de l'edifici, tant esquerra com dreta, i que els pareix bé que s'intente dinamitzar el centre però que també hi ha altres solars i edificis que requerixen intervenció.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se pide que se haga una rehabilitación acorde con el peso y prestancia de la casa, y que el Ayuntamiento también tiene responsabilidad en otras cuestiones de carácter urbanístico que afectan al centro. Esperan que la denuncia de este Convenio tenga un resultado favorable, pero que estarán pendientes del proyecto arquitectónico de rehabilitación del edificio.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que ya en el año 95 el inmueble estaba ruinoso y no se podía utilizar y que la rehabilitación del centro está pendiente de la aprobación de la Revisión del Plan General.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18(PP-PSOE)
Abstenciones	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Crevillent denuncia ante la Consellería de Cultura y Deportes el convenio suscrito con la Consellería de Educación, Cultura y Deportes de fecha 30 de diciembre de 1.985 por el que se cedía el inmueble en C/ Corazón de Jesús nº 15 para uso sociocultural, y en especial de juventud.

SEGUNDO: Respaldar la petición de Cooperativa Eléctrica “San Francisco de Asís” ante la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo para que tras la tramitación del expediente oportuno se ceda gratuitamente el inmueble a favor de ésta, con destino a la ampliación del museo “Julio Quesada”, recientemente incluido en la red de museos de la Generalitat Valenciana.

Obras y Urbanismo

9.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL “SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS”.

Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras del “SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS”

Atendido que la Mesa de Contratación, en fecha 26/11/2009, celebró el acto de apertura de las propuestas presentadas por los licitadores, pasando éstas al examen y valoración de los Servicios Técnicos que, de conformidad con los requisitos de adjudicación, han emitido informe con fecha 23/12/2009. A su vista, la Mesa de Contratación, reunida en fecha 13/01/2009, realiza la propuesta de adjudicación del contrato siguiente:

Empresa licitante	Puntuación obtenida
SELESA	48
CLECE	35,82
LIMPARK CONTRATACIONES, S.L.	34,22
GRUPO GENERALA, S.L.	28,87
UTE ASM-AMS	19,73

Atendido lo dispuesto por el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para manifestar que mantendrá la abstención que ha declarado durante la tramitación del expediente, considerando que no es necesaria la externalización de parte del servicio. (*Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, per a manifestar que mantindrà l'abstenció que ha declarat durant la tramitació de l'expedient, considerant que no és necessària l'externalització de part del servici.*)

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que están a favor de esta adjudicación.

Por el Sr. Alcalde se incide en que se trata de un contrato con una duración de cuatro años prorrogables otros dos, considerando que se trata de una cuantía importante. Indica que la empresa es la misma que ya venía contratada de años anteriores, y de corporaciones anteriores. Explica que tan sólo había personal propio en el Ayuntamiento, y que como se han ido jubilando ya no tiene sentido que se mantengan estos puestos sólo para el edificio del Ayuntamiento, cuando en el resto ya se ha externalizado. Insiste en que el coste del servicio contratado es inferior que si se hiciese con personal propio.

Por el Sr. Penalva se declara que todo depende de la gestión y de la rentabilidad de esta gestión. Mantiene su abstención porque no fueron admitidas algunas de las enmiendas presentadas en su día, y no considera que el coste del personal propio sea necesariamente más elevado que el de una concesión porque la empresa también tiene un beneficio. *(Pel Sr. Penalva es declara que tot depén de la gestió i de la rendibilitat d'esta gestió. Manté la seua abstenció perquè no van ser admeses algunes de les esmenes presentades en el seu dia, i no considera que el cost del personal propi siga necessàriament més elevat que el d'una concessió perquè l'empresa també té un benefici.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se manifiesta su apoyo a la externalización del servicio, ya que lo único que le importa es el mantenimiento de los puestos de trabajo, y no tienen nada que objetar a esta contratación.

Termina el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde indicando que a la vista de los informes emitidos corresponde adjudicar provisionalmente el contrato a la empresa propuesta y le contesta al Sr. Penalva que un sindicato importante despidió a la limpiadora que tenían en plantilla para contratar el servicio con una empresa porque le salía más rentable.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente el contrato a SELESA por la cantidad ofertada de 3.719.966,62.-€, IVA excluido, a la cantidad anterior le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido 595.194,66.-€ y de acuerdo con las propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo de adjudicación provisional se publicará en el Perfil del Contratante y se notificará a todos los licitadores, a los que, si lo solicitan, se les facilitará información de los motivos del rechazo de su oferta y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, el cual, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la publicación de la presente adjudicación provisional, deberá presentar los documentos exigidos en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta o último recibo del Impuesto sobre actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva.
- Seguro de responsabilidad civil que responda de los posible daños que pudieran producirse durante la ejecución del contrato.

Asuntos de urgencia

10.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

En esta sesión no se trataron Asuntos de Urgencia.

11.- MOCIONES DE URGENCIA.

En esta sesión no se trataron Mociones de Urgencia.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO.

12.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22.01.10, del siguiente tenor literal:

“11.- BIENESTAR SOCIAL. RATIFICACIÓN DTO. 2047/09, DE 30 DE DICIEMBRE, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA REALIZAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA EN MATERIA RELATIVA A IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

Se da cuenta del Dto. de Alcaldía nº 2047/09, de 30 de noviembre, del siguiente tenor literal:

“Vista la Orden de 24 de noviembre de 2009, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se convocan ayudas a entidades locales de la Comunidad Valenciana para realizar campañas de sensibilización ciudadana, en materia relativa a igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres,

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar subvención sobre la base de dicha orden para la puesta en funcionamiento de los siguientes programas:

- Taller: Volver a empezar después de la separación o el divorcio, por importe de 2.953 €.
- Taller de teatro para mujeres. Eliminación de estereotipos sexistas, por importe de 1.200 €.
- Programa de prevención contra la violencia de género, dirigido a población juvenil: Somos diferentes somos iguales, por importe de 2.979,50 €.

SEGUNDO.- Como establece la base octava de la citada orden, la Consellería de Bienestar Social, a través de la dirección general de la mujer y por la igualdad financiará hasta un máximo de un 50 % del coste del proyecto, siendo necesaria la existencia de aportación económica de la entidad local solicitante para el desarrollo de la actividad, es decir, el 50% restante.

TERCERO.- Como establece la base segunda, la entidad local tiene una población superior a 10.000 habitantes y tiene en su estructura organizativa una concejalía de igualdad responsable de los temas de mujer.

CUARTO.- El ayuntamiento asumirá el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimocuarta.

QUINTO.- Que se ratifique este decreto en la próxima Junta de Gobierno Local.

Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario accidental, lo que certifico.”

*A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:***

ÚNICO.- Ratificar el Decreto transcrito “ut supra” en todos sus términos.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

12.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22.01.10, del siguiente tenor literal:

“12.- BIENESTAR SOCIAL. RATIFICACIÓN DTO. 4/10, DE 7 DE ENERO, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA FVMP PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL DERIVADOS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL EJERCICIO 2010.

Se da cuenta del Dto. de Alcaldía nº 4/10, de 7 de enero, del siguiente tenor literal:

“La Federación Valenciana de Municipios y provincias, ha establecido en el DOGV num. 4.6395 de fecha 23 de Diciembre de 2009 convocatoria de ayudas a las entidades locales valencianas para la financiación de los gastos de personal derivados del funcionamiento de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia en el ejercicio 2.010.

La citada convocatoria tiene por objeto la financiación para el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de diciembre de 2010 del personal adscrito al funcionamiento de los Servicios de Atención a las personas en situación de dependencia, cuya titularidad recaiga en las entidades locales radicadas en la Comunidad Valenciana y que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de la citada convocatoria

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar subvención a la Federación Valenciana de Municipios y provincias para la financiación de los gastos de personal derivados del funcionamiento de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia en el ejercicio 2.010, por importe de 28.034'52 euros (periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre).

SEGUNDO.-. Que la Entidad Local se compromete a la realización de la actividad subvencionada durante el periodo del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 establecido en las bases de la presente convocatoria así como las obligaciones reconocidas derivadas de la puesta en marcha de las actuaciones objeto de la ayuda.

TERCERO.-Asimismo el Ayuntamiento asumirá las siguientes obligaciones:

- 1.- Destinar de manera exclusiva al personal contratado a las actuaciones derivadas de la atención a la dependencia.

- 2.- Realizar, en coordinación con los órganos competentes de la Consellería de Bienestar Social, y dentro del ámbito de cobertura poblacional señalado en el anexo II, las acciones que fundamentan la concesión de la ayuda, y en especial:

- Información y asesoramiento en materia de atención a las personas en situación de dependencia.*
- Soporte a los ciudadanos en la cumplimentación de las solicitudes y en su caso, requerimientos.*
- Elaboración del Informe del entorno en el que viva el/la solicitante.*
- Ejecución de las directrices de la Consellería de Bienestar Social en materia de dependencia.*
- Participación en las tareas derivadas del Programa Individual de Atención que la Consellería establezca.*
- Seguimiento de los casos, con especial atención de las personas que permanecen en su domicilio recibiendo un servicio o una prestación económica.*
- Realización de un Informe de Actividades semestral.*

• Cualquier otra función derivada de la aplicación efectiva de la normativa en materia de atención a las persona en situación de dependencia.

A tal efecto, la Consellería de Bienestar Social, teniendo en cuenta la adscripción funcional de los citados servicios municipales de atención a la dependencia a la misma, dictará cuantas instrucciones y órdenes de servicio sean necesarias para el funcionamiento de los mismos

-3.- Acreditar ante la Federación Valenciana de Municipios y Provincias la realización de la actividad subvencionada derivada de las actuaciones objeto de la ayuda mediante la presentación del anexo IV de la presente convocatoria debidamente cumplimentado.

-4.- Hacer constar en toda la información o documentación que se ofrezca sobre las actuaciones subvencionadas la colaboración y financiación de la Generalitat, a través de la Consellería de Bienestar Social.

-5.- Comunicar a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entes públicos o privados

-6.- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la ayuda concedida.

-7.- Acreditar el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones por deudas con la administración, mediante declaración responsable del beneficiario, de acuerdo con el art. 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

-8.- Presentar una memoria de actuaciones junto con la documentación de justificación de la totalidad del gasto objeto de subvención.

CUARTO.- Que se ratifique este decreto en la próxima Junta de Gobierno Local.

Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, lo que certifico.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto transcrito “ut supra” en todos sus términos.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

12.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22.01.10, del siguiente tenor literal:

“13.- BIENESTAR SOCIAL. RATIFICACIÓN DTO. 26/10, DE 12 DE ENERO, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS POR ACOGIMIENTO FAMILIAR DE MENORES, SIMPLE O PERMANENTE, EN FAMILIA EXTENSA O AFÍN, PARA LA ANUALIDAD 2010.

Se da cuenta del Dto. de Alcaldía nº 26/10, de 12 de enero, del siguiente tenor literal:

“La Consellería de Bienestar Social ha publicado en el DOGV con fecha 7/01/2010, la Orden de 16 de diciembre de 2009 por la que se regulan y convocan prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar de menores, simple o permanente, para el año 2010.

El Objetivo de esta Orden es regular y convocar en el año 2010 las prestaciones económicas individualizadas de acogimiento familiar. Asimismo se regula en la siguiente Orden el régimen de colaboración de las Corporaciones Locales en la tramitación y gestión de las ayudas convocadas.

Las Entidades Locales actuarán como entidades colaboradoras de la Consellería de Bienestar Social en la gestión de dichas prestaciones: 1.- En los acogimientos simples con familia extensa o afín propuestos e informados por sus servicios sociales con independencia del municipio de la Comunidad Valenciana donde resida el menor. 2.- En acogimiento permanentes con familia extensa o afín que residan en su término municipal, con independencia del municipio de procedencia del menor.

Con carácter previo se transferirá a las Corporaciones Locales previa la solicitud al amparo de la presente convocatoria y tras la formalización del correspondiente convenio de colaboración, los fondos con los que deban sufragar a los beneficiarios de estas ayudas.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar fondos para la gestión de prestaciones económicas individualizadas para acogimiento familiar de menores, simple o permanente, en familia extensa o afín, a la Consellería de Bienestar Social por importe de 37.230 euros, para la anualidad 2010.

SEGUNDO.- La Entidad Local se compromete a colaborar en la gestión, ateniéndose a las obligaciones reflejadas en dicha Orden (título III, artículo 30), así como justificar en tiempo y forma según establece la misma (certificado de obligación contraída, reconocida o pago, según modelo, antes de 31 de enero de 2011).

TERCERO.- Que se ratifique este decreto en la próxima Junta de Gobierno Local.

Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, lo que certifico.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto transcrito “ut supra” en todos sus términos.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

12.4.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22.01.10, del siguiente tenor literal:

“14.- BIENESTAR SOCIAL. RATIFICACIÓN DTO. 30/10, DE 13 DE ENERO, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA Y LOS GASTOS DE PERSONAL DERIVADOS DEL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO PARA EL EJERCICIO 2010.

Se da cuenta del Dto. de Alcaldía nº 30/10, de 13 de enero, del siguiente tenor literal:

“La Consellería de Bienestar Social ha publicado en el DOGV con fecha 7-1-2010, la orden de 17 de diciembre de 2010 por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas a programas y servicios especializados de intervención y atención a la familia e infancia para el ejercicio 2010.

Entre los objetivos de esta orden esta el aprobar las bases reguladoras de concesión de ayudas para la financiación de servicios especializados de atención a la familia, programas y personal adscrito al servicio para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2010.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social para la financiación del servicio de atención a la familia y los gastos de personal derivados del funcionamiento del mismo para el ejercicio 2010, por importe de 47.885,19 Euros

SEGUNDO.- La Entidad Local se compromete a la realización de la actividad subvencionada durante el periodo del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 así como al cumplimiento de las obligaciones específicas y generales expuestas en la orden (título IV, base decimoctava, del anexo I y bases octava anexo II). Justificar en tiempo y forma establecidos en la orden y presentar memoria con anterioridad al 31 de enero de 2011.

TERCERO.- El personal adscrito al servicio, (psicólogo jornada completa y educador social media jornada), conforman un equipo específico y cumple funciones diferenciadas de los servicios sociales generales, no siendo el SEAFI una extensión de los mismos.

CUARTO.- En los servicios especializados de atención a la familia e infancia, el importe que subvencionara la Consellería de Bienestar Social corresponderá a un 65 % del importe a justificar, estando el Ayuntamiento obligado a atender el 35 % restante, hasta completar el 100%.

QUINTO.- Que se ratifique este decreto en la próxima Junta de Gobierno

Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, lo que certifico.”

*A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:***

ÚNICO.- Ratificar el Decreto transcrito “ut supra” en todos sus términos.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

12.5.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22.01.10, del siguiente tenor literal:

“15.- CULTURA. SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PARCIAL DE LOS GASTOS DE LOS GABINETES PSICOPEDAGÓGICOS ESCOLARES AUTORIZADOS, PARA EL EJERCICIO DE 2010.

Vista la Orden de la Consellería de Educación por la que se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento parcial de los gastos de los Gabinetes Psicopedagógicos escolares autorizados, dependientes de Ayuntamiento y Mancomunidades de municipios de la Comunitat Valenciana para el ejercicio de 2010.

Atendiendo a que la cláusula cuarta en su apartado 1.a. establece que se ha de entregar una certificación del Pleno Municipal o de la Comisión de Gobierno expresando el acuerdo de petición de subvención.

A su vista, previa propuesta de la Comisión Municipal de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Crevillent en la convocatoria de ayudas económicas de la Consellería de Educación destinadas a Gabinetes Psicopedagógicos Escolares Municipales.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de incluir una partida presupuestaria para el mantenimiento del Gabinete Psicopedagógico Municipal en el presupuesto del año 2010.

TERCERO.- Asumir el compromiso de cumplir cuantas obligaciones se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiario."

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

12.6.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22.01.10, del siguiente tenor literal:

"19.- MEDIO AMBIENTE. DAR CUENTA ESCRITO RECIBIDO DEL SERVEF, REFERENTE A LA MINORACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA EL PROGRAMA PAMER 2009.

Se da cuenta del escrito recibido del Servef en fecha 14 de diciembre de 2009, con nº RE 20174, en relación con la subvención concedida al Ayuntamiento de Crevillent por Resolución de 15 de junio de 2009, por un importe total de 21.314,38 euros, destinada a contratación, y puesto que la cantidad justificada es inferior a la cuantía de la subvención concedida, se resuelve la minoración de dicha subvención en la cantidad de **541,97 euros**.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aceptar la minoración de subvención en los términos antes expuestos."

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

12.7.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22.01.10, del siguiente tenor literal:

"20.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

20.3.- TURISMO. ACEPTACIÓN MINORACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE TURISMO DESTINADA A LA DIFUSIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS EN LOS MUNICIPIOS DE INTERIOR.

Visto el informe emitido desde el negociado de turismo, en el que se detalla que con fecha 23 de junio de 2009 la Consellería de Turismo concedió una Subvención a este Ayuntamiento, destinada a la Difusión de Recursos Turísticos en los municipios de interior, regulada en la Orden de 29 de diciembre de 2009, por importe de 1.242,59 € correspondiente al 41,20% del presupuesto que ascendía a 3.016,00 €.

Dada cuenta la justificación de dicha subvención con fecha 8 de octubre de 2009 por importe de 2.204,00 €.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aceptar la liquidación de dicha Subvención que asciende a 908,05 € correspondiente al 41,20% del importe justificado."

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

13.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

Nº DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1939	14-Dic-2009	SDO. ANTICIPO REINTEGRABLE	Intervención

Nº DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1940	14-Dic-2009	LISTA PROVI. ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PERSONAL AGENTE TRIBUTARIO.	Personal y Rég. Interior
1941	14-Dic-2009	INDEMNIZACIÓN A FUNCIONARIO EN DESPLAZAMIENTO A REHABILITACIÓN MÉDICA S/AES.	Personal y Rég. Interior
1942	14-Dic-2009	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	Intervención
1943	14-Dic-2009	APROBACIÓN JUSTIFICACIONES	Intervención
1944	14-Dic-2009	LICENCIA VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1945	14-Dic-2009	APROBACIÓN JUSTIFICACIONES PAGO A JUSTIFICAR	Intervención
1946	15-Dic-2009	PERMISO ASISTENCIA A EXÁMENES	Personal y Rég. Interior
1947	15-Dic-2009	PERMISO POR PATERNIDAD	Personal y Rég. Interior
1948	15-Dic-2009	APROBACIÓN FACTURAS COMERCIO	Agencia Desarrollo Local
1949	15-Dic-2009	ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL	Personal y Rég. Interior
1950	15-Dic-2009	ASUNTOS PROPIOS FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
1951	15-Dic-2009	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
1952	15-Dic-2009	CONCESIÓN AYUDAS INDIVIDUALES	Servicios Sociales
1953	16-Dic-2009	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
1954	16-Dic-2009	RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS A LOS EFECTOS RETRIB. M ^ª ANGELES EUGENIO VIVES	Personal y Rég. Interior
1955	16-Dic-2009	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
1956	16-Dic-2009	INCOACIÓN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA 1-297-2009	Urbanismo y Obras
1957	16-Dic-2009	INCOACIÓN EXPEDIENTE INFRACCIÓN URBANÍSTICA 1-298-2009	Urbanismo y Obras
1958	16-Dic-2009	RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS A EFECTOS RETRIBUTIVOS SONIA MATILDE GIL GARCÍA	Personal y Rég. Interior
1959	16-Dic-2009	PERMISO ASISTENCIA A CURSOS	Personal y Rég. Interior
1960	16-Dic-2009	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1961	17-Dic-2009	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1962	17-Dic-2009	COMPENSACION DIA	Personal y Rég. Interior
1963	17-Dic-2009	COMPENSACION DIA ANTIGUEDAD	Personal y Rég. Interior
1964	17-Dic-2009	ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL	Personal y Rég. Interior
1965	17-Dic-2009	ASUNTOS PROPIOS FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
1966	17-Dic-2009	MODIFICACIÓN HORA LACTANCIA	Personal y Rég. Interior
1967	17-Dic-2009	PERSONACION RECURSO TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Tesorería
1968	17-Dic-2009	PAGO FACTURAS	Deportes
1969	17-Dic-2009	PERMISO ASISTENCIA A CURSO	Personal y Rég. Interior
1970	17-Dic-2009	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO 2009	Tesorería
1971	17-Dic-2009	DECRETO APERTURA ACTIVIDADES	Industria
1972	17-Dic-2009	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1973	17-Dic-2009	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1974	17-Dic-2009	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1975	18-Dic-2009	AUTORIZACIÓN PANCARTA SOBRE ACTIVIDADES DEL PSOE.	Personal y Rég. Interior
1976	18-Dic-2009	ORDEN REPARACIÓN FACHADA C/ PEINE, Nº 3	Urbanismo y Obras
1977	18-Dic-2009	ORDEN REPARACIÓN FACHADA AVENIDA SAN VICENTE FERRER, Nº 13	Urbanismo y Obras
1978	18-Dic-2009	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1979	18-Dic-2009	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1980	18-Dic-2009	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1981	18-Dic-2009	DECRETO DE SANCIÓN	Policía Local
1982	18-Dic-2009	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local

Nº DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1983	18-Dic-2009	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO	Policía Local
1984	18-Dic-2009	AYUDA LIBROS FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
1985	21-Dic-2009	ADJUDICACION Y EXPEDICION TITULARIDAD CONCESION ADMINISTRATIVA NICHOS	Cementerio
1986	21-Dic-2009	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
1987	21-Dic-2009	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1988	21-Dic-2009	PAGO SUBVENCIÓN GRUPOS POLÍTICOS	Intervención
1989	21-Dic-2009	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
1990	21-Dic-2009	LISTA DEFIN.ASPIRAN.,CELEBRA.PRUEBAS INTEGRADOR SOCIAL.	Personal y Rég. Interior
1991	21-Dic-2009	ABONO BECAS A ALUMNOS ESCUELA TALLER	Escuela Taller
1992	21-Dic-2009	RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL CE REASIGNADO	Tesorería
1993	22-Dic-2009	MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS	Personal y Rég. Interior
1994	22-Dic-2009	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1995	22-Dic-2009	PAGO DE VALES DE TESORERÍA	Intervención
1996	22-Dic-2009	RESOLUCION EXPTE. OPEP	Multas Gubernativas
1997	22-Dic-2009	MODIFICACIÓN HORARIO LABORAL CONDUCTOR GRÚA	Personal y Rég. Interior
1998	22-Dic-2009	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1999	22-Dic-2009	ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL	Personal y Rég. Interior
2000	22-Dic-2009	AUTORIZACIÓN FERIAS	Personal y Rég. Interior
2001	22-Dic-2009	AUTORIZACIÓN FERIAS	Personal y Rég. Interior
2002	22-Dic-2009	AUTORIZACIÓN FERIAS	Personal y Rég. Interior
2003	22-Dic-2009	DECRETO NOMINA BAJAS I.L.T.	Personal y Rég. Interior
2004	22-Dic-2009	DECRETO NOMINA FESTIVOS POLICIA	Personal y Rég. Interior
2005	22-Dic-2009	DECRETO NOMINA HORAS EXTRA POLICIA	Personal y Rég. Interior
2006	22-Dic-2009	DECRETO NOMINA CONSERJES COLEGIOS	Personal y Rég. Interior
2007	22-Dic-2009	DECRETO NOMINA SERVICIO DE OFICIAL DE POLICIA	Personal y Rég. Interior
2008	22-Dic-2009	DECRETO NOMINA SERVICIO NOCTURNO POLICIA	Personal y Rég. Interior
2009	22-Dic-2009	DECRETO NOMINA INDEMNIZACIONES DESPLAZAMIENTO	Personal y Rég. Interior
2010	22-Dic-2009	DECRETO NOMINA GRABACIONES PLENO	Personal y Rég. Interior
2011	22-Dic-2009	DECRETO NOMINA JEFATURA POLICIA	Personal y Rég. Interior
2012	22-Dic-2009	DECRETO NOMINA COMISIONES	Personal y Rég. Interior
2013	22-Dic-2009	DECRETO NOMINA HORAS EXTRA	Personal y Rég. Interior
2014	22-Dic-2009	AUTORIZACIÓN FERIAS	Personal y Rég. Interior
2015	22-Dic-2009	AUTORIZACIÓN FERIAS	Personal y Rég. Interior
2016	23-Dic-2009	EXPEDIENTE INFRACCIÓN URBANISTICA 1-68-2009	Urbanismo y Obras
2017	23-Dic-2009	PAGO FACTURAS	Deportes
2018	23-Dic-2009	AUTORIZACIÓN FERIA	Personal y Rég. Interior
2019	23-Dic-2009	CONTRATACIÓN CONSERJE MERCADO	Personal y Rég. Interior
2020	23-Dic-2009	AUTORIZACIÓN FERIAS	Personal y Rég. Interior
2021	23-Dic-2009	APROBACION LIQUIDACION 23 DICIEMBRE	Plus Valía
2022	23-Dic-2009	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN 405/09	Plus Valía
2023	23-Dic-2009	PRORROGA CONTRATOS LABORAL E INCREMENTO SALARIAL CONVENIO COLECTIVO	Personal y Rég. Interior
2024	23-Dic-2009	ADJUDICACION Y TRASPASO TITULARIDADES NICHOS	Cementerio
2025	23-Dic-2009	ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL	Personal y Rég. Interior
2026	23-Dic-2009	ASUNTOS PROPIOS FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior

Nº DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
2027	23-Dic-2009	AMPLIACION PLAZO EXPTE. 1-164/2009	Urbanismo y Obras
2028	23-Dic-2009	INCOACIÓN EXPTE. 41-54/09	Sección 3ª Secretaría
2029	23-Dic-2009	ABONO COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD OTM	Personal y Rég. Interior
2030	23-Dic-2009	ABONO COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD RPT Y CONVENIO COLECTIVO	Personal y Rég. Interior
2031	23-Dic-2009	DECRETO NÓMINA	Tesorería

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

22 de diciembre de 2009:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 11.12.09.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varios Fraccionamientos de Pagos.
4. Se dio cuenta del Auto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en procedimiento ordinario nº 3/001640/2009.
5. Se aprobó la Liquidación Facturación Agua y Otros Tercer Trimestre 2009.
6. Se aprobó el Padrón Suministro Agua y Otros Cuarto Trimestre 2009, y se fijó el Plazo de Cobranza.
7. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
8. Se aprobaron varias Certificaciones de Obras.
9. Se dio cuenta de la ejecución de Sentencia 520/2009, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 657/07, condenatoria de Responsabilidad Patrimonial por caída de árbol.
10. Se autorizó el cambio de vehículo para Licencia Auto-Turismo nº 2.
11. Se aprobó la Jornada Horaria para los conductores de la Grúa Municipal.
12. Se aprobó la Modificación en Puesto del Mercadillo.
13. Se denegó la ocupación provisional en Puestos del Mercado de Abastos.
14. Se resolvieron los expedientes de responsabilidad patrimonial nº 41-32/08, 41-54/08, 41-58/08 y 41-59/08.
15. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
16. Se aprobó el Proyecto Modificado de "Obras de Mejora del Cementerio Municipal".
17. Se aprobó el Proyecto Modificado de "Obras de Actuaciones para evitar afecciones por lluvias en Avda. San Vicente Ferrer y C/ Crevillentinos Ausentes".
18. Se aprobó la Autorización municipal para la gestión y ejecución de obras incluidas en el PIP en municipios de la Comunidad Valenciana del Proyecto de Urbanización del Vial de Acceso al Colegio Público Puig Jover.
19. Se aprobó la Autorización municipal para la gestión y ejecución de obras incluidas en el PIP en municipios de la Comunidad Valenciana del Proyecto de Urbanización de San Felipe Neri (Sector Este).
20. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de las obras de Rehabilitación de Fachadas en el Colegio Público Párroco Francisco Mas.
21. Se aprobaron varios Informes de Calificación Ambiental.
22. Se aprobó el Contrato Menor del Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud en obras de Ampliación de Edificio para Archivo Histórico.
23. Se aprobó el Contrato Menor del Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud en obras de Proyecto de Urbanización del Vial de Acceso al Colegio Público Puig Jover.
24. Se aprobó el Contrato Menor del Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud en obras de Urbanización de San Felipe Neri (Sector Este).

25. Se aceptó la subvención concedida por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación para el Plan de Competitividad del Comercio Urbano para el ejercicio 2009.
26. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se acordó la anulación de acuerdo de J. Gobierno de fecha 11.12.09, referente a Expte. Responsabilidad Patrimonial nº 41-18/09.
 - b. Se ratificó el Dto. 1975/09, de 18 de diciembre, sobre autorización OVP con pancarta informativa.
 - c. Se aprobó la adjudicación provisional del contrato de las "Obras del Colector de Aguas Pluviales en calle Corazón de Jesús".
 - d. Se justificó la subvención concedida por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación, para el desarrollo del Plan de Competitividad del Comercio Urbano para el ejercicio 2009.
27. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

14.- MOCIONES.

Se da cuenta de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Popular, en fecha 20 de enero de 2010, con nº RE 947, sobre la problemática del agua, del siguiente tenor literal:

"Dña. Loreto Mallo Sala, Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Crevillent, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno la siguiente:

MOCION

El modelo social, económico y ambiental, es decir, nuestro medio ambiente, nuestro paisaje y la generación de empleo y oportunidades de futuro de la Comunitat precisa de aportes externos de agua para garantizar su sostenibilidad. Más de 180.000 empleos dependen del trasvase Tajo-Segura. De la misma manera, con el trasvase del Ebro en marcha se crearían 50.000 empleos directos en la ejecución de las obras y otros 250.000 empleos que, hoy se encuentran en situación de incertidumbre, se consolidarían plenamente.

Las actuaciones de gestión de la demanda, ahorro, eficiencia y reutilización del agua son prioritarias para nuestro territorio pero no son suficientes para garantizar nuestra agricultura y nuestro futuro.

La Comunitat Valenciana es consciente de los problemas que en materia hídrica tienen otros territorios de España que requieren una solución por parte del Gobierno Central.

La falta de una Autoridad Nacional del Agua está provocando enfrentamientos por el agua entre los distintos territorios de España que se van acentuando con el paso del tiempo y que puede provocar situaciones irreversibles.

Por todo cuanto antecede se solicita la adopción del siguiente:

ACUERDO

Mostrar nuestro apoyo y adhesión a la Declaración Institucional sobre "la problemática del agua en España y en la Comunitat Valenciana, que fue aprobada por el Pleno del Consell de la Generalitat Valenciana en fecha 7 de enero de 2010, así como al Acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de Comunidades de Regantes de la Comunitat Valenciana (FECOREVA) de 12 de enero de 2010, y en consecuencia de todo ello:

1º.- Solicitar al Presidente del Gobierno, la convocatoria de una Conferencia de Presidentes Autonómicos, para que se aborde en profundidad la problemática del agua en todo el territorio nacional, ya que fue un punto no debatido en las dos últimas Conferencias, y que por tanto pueda alcanzarse un acuerdo de Estado que tenga como eje el PHN de 2001, respaldando al Consell de la Generalitat en esta iniciativa.

2º.- Que el Gobierno de España asegure a la Comunitat Valenciana, tal como solicita el Consell:

a) El mantenimiento del Traspase Tajo – Segura conforme a las leyes que regulan en la actualidad esta transferencia hídrica.

b) La defensa y tutela de los usuarios del Júcar, conforme a la legislación y planificación vigente y con ello el mantenimiento de los caudales que se vienen utilizando en el río Júcar: el agua para el regadío, entre los que se encuentran los regadíos y usos históricos, el trasvase Júcar-Turia-Sagunto, tanto para regadío como para abastecimiento de poblaciones y uso industrial, así como el que se está construyendo para los usos previstos con aguas sobrantes del Júcar al Vinalopó.

c) La defensa y tutela de los usuarios del Segura, conforme a la legislación y planificación vigente y, en concreto, la de los usuarios de la Vega Baja del Segura y la zona meridional de Alicante.

d) La garantía de ejecución del trasvase del Ebro para la consolidación de los usos implantados en las Cuencas del Segura y del Júcar con el principio de que cualquier aporte externo no tiene que comprometer las posibilidades actuales y futuras de los territorios de las Cuencas cedentes.

3º.- Instar a la Presidencia Española de la Unión Europea que promueva la incorporación a la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE), del dictamen del Comité de las Regiones de la UE "Afrontar el desafío de la escasez de agua y la sequía en la Unión Europea", aprobado en 2008 en el que se propone junto a las medidas de ahorro, eficiencia y reutilización, las correspondientes a las infraestructuras de suministro adicional como los trasvases y los embalses, para solucionar los problemas de escasez."

Interviene en primer lugar la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, que ha presentado la Moción, explicando que está convencida de que pueden contar con el apoyo de todos los grupos políticos porque está en juego el futuro de la Comunidad Valenciana. Declara que cuando se pide agua sólo reivindican el agua sobrante y que en España no falta agua sino que lo que pasa es que está mal repartida.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que es recurrente que se traiga una Moción tipo para reabrir el conflicto del agua cuando las cosas van mal, y que se vuelve a la política victimista para mantener el modelo de sostenibilidad, preguntándose qué sostenibilidad existe cuando se necesita aguas de otras cuencas. Recuerda que los ríos no son canales, que tienen una razón de ser y que no son un elemento productivo sin más, ya que todos los ríos tienen sus propios ciclos hídricos. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, indicant que és recurrent que es porte una Moció tipus per a reobrir el conflicte de l'aigua quan les coses van malament, i que es torna a la política victimista per a mantindre el model de sostenibilitat, preguntant-se quina sostenibilitat existix quan es necessita aigües d'altres conques. Recorda que els rius no són canals, que tenen una raó de ser i que no són un element productiu sense més, ja que tots els rius tenen els seus propis cicles hídrics.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que se puede pensar que aquí se está hablando del problema del agua y en realidad sólo se habla de los problemas del PP y se saca el problema del agua por la debilidad política del gobierno del Sr. Camps. Declara que los socialistas valencianos han mantenido sin reservas el trasvase Tajo-Segura y que se oponen a cualquier caducidad o reserva. Deberían pedir al Sr. Camps que la reserva se mantenga y que abandone la ambigüedad en la defensa del trasvase Tajo-Segura.

Seguidamente interviene la Sra. Mallol Sala insistiendo en que lo primero que se hace es la defensa del trasvase, y recuerda que en Aragón el PSOE ha votado a favor de las reservas. Quiere hablar del futuro de la Comunidad Valenciana y de la defensa de los puestos de trabajo que produce el trasvase, reiterando que en España no falta agua, y que sólo se pide el sobrante de otras cuencas.

Por el Sr. Penalva se indica que su grupo también ha votado a favor del trasvase, pero que es el país el que se debe adaptar al modelo natural que tenemos y no al revés. *(Pel Sr. Penalva s'indica que el seu grup també ha votat a favor del transvasament, però que és el país el que s'ha d'adaptar al model natural que tenim i no al revés.)*

Por el Sr. Mas se insiste en su argumento de que se habla de los problemas del PP que tienen como objetivo ganar las elecciones del 2012 en Castilla la Mancha con la Sra. Cospedal, y lo único que hacen es poner una cortina de humo.

Concluye la Sra. Mallof Sala ratificándose en la propuesta planteada, reiterando que ha venido a hablar del agua, y que el problema lo tiene la Sra. Fernández de la Vega y el Sr. Barreda, ya que prometieron un agua más barata, más abundante y más rápida, sin que se haya cumplido nada.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO	6 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva, portavoz del Grupo Compromís, efectuando un ruego a la Concejal de Cultura respecto al tema del colectivo de estudiantes y de la subvención asignada al mismo, rogando que no espere a tener los presupuestos para mantener una reunión con el colectivo. *(Obert el torn de precs i preguntes pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva, portaveu del Grup Compromís, efectuant un prec a la Regidor de Cultura respecte al tema del col·lectiu d'estudiants i de la subvenció assignada al mateix, preguntant que no espere a tindre els pressupostos per a mantindre una reunió amb el col·lectiu.)* La Sra. Mas García, Concejal de Cultura, responde que no están esperando a cerrar el presupuesto, sino a conocer las cantidades de que se disponen para asignar al colectivo de estudiantes. El Sr. Penalva declara que sólo se hace eco de lo que dice la prensa. *(El Sr. Penalva declara que només es fa eco del que diu la premsa.)* Por el Sr. Alcalde se manifiesta que la Generalitat Valenciana no ha reducido nada, lo que ocurre es que la petición se gestiona de manera diferente y el colectivo ha obtenido menos que en años anteriores.

Por el Sr. Ramírez Riquelme, del Grupo Socialista, se pregunta sobre la orden que el director del Patronato de Deportes dio a un trabajador sobre su jornada laboral, que fue recurrida y el tribunal ha resuelto en contra del Patronato. Preguntado el responsable, se indicó que fue el Concejal de Deportes el que dio la orden contraria a derecho, y pregunta por qué se dio esa orden. Por el Sr. García Navarro, Concejal de Deportes, se responde que se limitó a pedir el horario necesario según las actividades deportivas, y así se explicó en la Junta del Patronato. El Sr. Ramírez pregunta a la Concejal de Personal qué medidas se van a tomar para que las órdenes de trabajo no sean contrarias a derecho, respondiendo la Sra. Candela que conocida la sentencia, ya se han tomado las medidas necesarias para su cumplimiento.

La Sra. Martínez Belén, del Grupo Compromís, ruega que se refuerce el personal destinado al asesoramiento del servicio de la Ley de Dependencia, para que se agilice la tramitación de la documentación requerida. La Sra. Guirao, Concejal de Bienestar Social, responde que mañana mismo se verá el asunto, declarando que no hay solamente una persona en el servicio, sino que también hay un administrativo, y que ya se ha cambiado el modelo de solicitud para facilitar su presentación.

El Sr. Penalva, del Grupo Compromís, ruega que se tenga en consideración el modelo de la Escuela Taller y que se estudie qué módulos formativos se pueden aplicar cuando según los datos del desempleo, hay excedente precisamente en los sectores de actividad que se imparten. *(El Sr. Penalva, del Grup Compromís, prega que es tinga en consideració el model de l'Escola Taller i que s'estudie quins mòduls formatius es poden aplicar quan segons les dades de la desocupació, hi ha excedent precisament en els sectors d'activitat que*

s'impartixen.) Por la Sra. Mallol Sala, Concejal de Fomento Económico, se responde que la Escuela Taller se hace a dos años vista, y precisamente una de las causas del paro es la falta de formación, por eso se intenta formar al trabajador debidamente. Declara que precisamente la albañilería y carpintería metálica han sido los módulos más demandados. El Sr. Penalva considera que se debe dar un giro en los módulos formativos, no eliminar la formación. *(El Sr. Penalva considera que s'ha de donar un gir en els mòduls formatius, no eliminar la formació.)* Por la Sra. Mallol se considera que esa reflexión se hizo antes de poner en marcha la Escuela, y vieron que era conveniente la formación y que después se volverá a estudiar.

El Sr. Mas Galvañ, del Grupo Socialista, pregunta al Sr. Alcalde sobre el incendio producido en la carretera N- 340, dirección Albaterra, como consecuencia de la maleza de los barrancos, sobre el retraso con el que acudieron los bomberos y sobre el servicio existente en el Parque de bomberos. El Sr. Alcalde aclara que los barrancos son responsabilidad del Estado, al que se le ha requerido su limpieza de forma reiterada, y que además la carretera es una carretera nacional. Declara que los bomberos son una dotación flotante del Consorcio, sobre el que el Ayuntamiento no tiene un mando directo, pero no obstante trasladará la preocupación sobre este tema.

El Sr. Penalva, del Grupo Compromís, plantea el problema de los excrementos de los perros en las calles, y apela a la responsabilidad de los dueños de los perros, pero cree que el Ayuntamiento debería también hacer algo al respecto, rogando que se articulen las medidas o campañas de sensibilización necesarias. *(El Sr. Penalva, del Grup Compromís, planteja el problema dels excrements dels gossos en els carrers, i apel·la a la responsabilitat dels amos dels gossos, però creu que l'Ajuntament deuria també fer alguna cosa respecte d'això, preguntant que s'articulen les mesures o campanyes de sensibilització necessàries.)* El Sr. Valero, Concejal de Servicios, responde que la moto verde sale todas las semanas, concretamente los miércoles y que si no la ha visto, es porque no se pasa por el Ayuntamiento a diario.

La Sra. Belén Veracruz, del Grupo Socialista, ruega que se elabore un plan de actuaciones en política medioambiental acorde con este pueblo, porque hay muy pocas comisiones y no se tratan temas importantes. El Alcalde responde que la competencia municipal en medio ambiente es muy limitada, aunque declara que sí hay asuntos de importancia medioambiental que se estudian en otras comisiones, como la de urbanismo y la de obras. Por el Sr. Amo, Concejal de Medio Ambiente, se hace referencia a temas tratados en la comisión de medio ambiente con anterioridad a la toma de posesión de la Sra. Belén. La Sra. Belén declara que solamente se trata de un ruego, no de una queja formal, pero recuerda que en política medioambiental se pueden hacer muchas cosas desde el Ayuntamiento, ofreciendo sus ideas. Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las actuaciones que se han realizado en campos como el ahorro energético, y en el de vertidos incontrolados.

La Sra. Belén Veracruz ruega que se informe a los afectados sobre el régimen del silencio administrativo negativo en materia de Ley de Dependencia, indicando que en las únicas comunidades que aplican el silencio negativo, son sólo Madrid y Valencia. Por el Sr. Alcalde se indica que es falso que sólo Madrid y Valencia apliquen el silencio negativo. Recuerda que la Comunidad Valenciana tiene aprobada por ley la regulación del silencio administrativo, y que parte del retraso ha sido debido a la gran avalancha de expedientes y peticiones. Indica que el 92% de las peticiones ya están baremadas. La Sra. Belén reitera que su ruego solamente es para que se informe por parte de la concejalía de bienestar social sobre los planes de resolución y caducidad de sus peticiones.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y siete minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2010.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA
D^a. M^a LORETO MALLOL SALA
D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE
D. JOSÉ VALERO CARRERES
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA
D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO
D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN
D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ
D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ
D. JUAN J. AMO SIRVENT
D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA
D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME
GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA
JUAN CARLOS PENALVA POLO
SECRETARIA CORPORATIVA
D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día veintidós de febrero de dos mil diez, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. M^a Dolores Belén Veracruz, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifica su inasistencia D^a. Antonia M^a Pastor Castelló. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I. PARTE RESOLUTIVA.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2010, se aprueba por unanimidad.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Subdirectora de Organización del Gabinete del Presidente de la Generalitat Valenciana, registrado de entrada en fecha 4 de febrero de 2010, comunicando la recepción del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, celebrado en sesión de fecha 30 de noviembre de 2009, sobre la aprobación de la moción sobre desocupación juvenil y las medidas a establecer, y su traslado a la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía, para su conocimiento y efectos pertinentes.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, registrado de entrada en este Ayuntamiento en fecha 11 de febrero de 2010, en relación a la queja nº 092676 formulada por D^a. Trinidad Candela Hurtado, comunicando la recepción del

informe emitido por este Ayuntamiento, en el que se contesta a la queja de referencia, e indicando la conclusión de la investigación realizada por el Síndic de Greuges, ya que de la misma no se desprende que la actuación de esta Administración haya vulnerado alguno de los derechos, libertades o principios reconocidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

2.3.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Directora del Gabinete Técnico de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, registrado de entrada en fecha 15 de febrero de 2010, comunicando la recepción del certificado del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de enero pasado, relativo a la aprobación de la Moción sobre "la problemática del agua en España y en la Comunidad Valenciana", y su traslado al Gabinete Técnico de la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino para su conocimiento y efectos pertinentes.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

Régimen Interior

3.- ADHESIÓN A LA SOLICITUD DE LA FEDERACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL PARA LA SEMANA SANTA DE CREVILLENT.

Se da cuenta del escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento en fecha 19 de enero de 2010, del Presidente de la Federación de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de Crevillent, solicitando la adhesión de la Corporación Municipal en Pleno a la solicitud realizada desde dicha Federación para tratar de conseguir la Declaración de Interés Turístico Internacional para la Semana Santa de Crevillent.

Asimismo se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para felicitar y agradecer a la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa que se haya contado con todos los grupos políticos para formar la Comisión de Trabajo aportando lo necesario para llegar a esa Declaración de Interés Turístico Internacional. (*Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, per a felicitar i agrair a la Federació de Confraries i Germandats de Setmana Santa que s'haja comptat amb tots els grups polítics per a formar la Comissió de Treball aportant el que és necessari per a arribar a eixa Declaració d'Interés Turístic Internacional.*)

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, para indicar que su grupo apoya esta Declaración, que es seña de identidad de este pueblo y es un reconocimiento importante para la Semana Santa de Crevillent.

Cierra el debate el Sr. Alcalde manifestando que le alegra que todos estén de acuerdo en este tema y destaca el fundamento religioso de la Semana Santa que también es contemplado en el expediente, no sólo lo cultural, económico y turístico.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la adhesión a la solicitud de la Federación de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de Crevillent para tratar de conseguir la Declaración de Interés Turístico Internacional para la Semana Santa de Crevillent.

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

Resultando que el Ayuntamiento de Crevillent participa en el proyecto de la Plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales llevado a cabo en cooperación por la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y la FVMP. Para la implantación de la Carpeta Ciudadana como primer paso para el cumplimiento de la Ley 11/2007 es preciso la aprobación de un Reglamento Municipal en materia de Registro Electrónico del Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11/2007 de 22 de junio de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y del Real Decreto 1671/2009 de 6 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley.

Visto el informe jurídico de la Secretaria del Ayuntamiento de 08/02/2010 sobre el procedimiento a seguir para la aprobación del Reglamento.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar Inicialmente el Reglamento del Registro Electrónico del Ayuntamiento cuyo texto se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, junto con la necesidad de adecuar el contenido de la misma a las necesidades de una Administración moderna y eficiente, hacen necesaria la confección de este Reglamento para garantizar los derechos básicos de los ciudadanos y una adecuada prestación del servicio público hacia éstos y al mismo tiempo dotar a la Administración de los medios y actividades necesarios para la aplicación de las técnicas y elementos electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de esta actividad.

De esta forma los ciudadanos podrán obtener información y conocer los procedimientos que pueden gestionar desde un terminal informático, sin necesidad de desplazarse físicamente al Ayuntamiento, evitando así desplazamientos, con el consiguiente ahorro de tiempo y dinamismo que ello supone.

Artículo 1.- Objeto. *El presente Reglamento del Registro Electrónico del Ayuntamiento (en adelante el Reglamento) se dicta en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007.*

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza se aplicará a las actuaciones y procedimientos administrativos en los que se utilicen técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos por el Ayuntamiento, así como las empresas y organismos dependientes del mismo.

Artículo 3.- *A los efectos de la presente ordenanza, además de las definiciones de la ley 11/2007, se entenderá por:*

- Documento electrónico.** *A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por documento electrónico la entidad identificada y estructurada producida por medios electrónicos, informáticos y telemáticos que contiene textos, gráficos, sonidos, imágenes o cualquier otra clase de información que puede ser almacenada, editada, visualizada, extraída e intercambiada entre sistemas de tratamiento de la información o usuarios como una unidad diferenciada.*
- Sede electrónica.** *Es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento y cuyo portal es: www.crevillent.es*

Artículo 4.- Documentos con acceso al Registro electrónico.

4.1.- Únicamente tendrán acceso al Registro Electrónico los documentos normalizados y la información que, en formato electrónico, pueda completarla, correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites incluidos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, correspondiendo al Ayuntamiento la competencia para fijar, en cada momento, su contenido.

4.2.- Los escritos y comunicaciones de trámites no incluidos en la sede electrónica carecerán de efectos jurídicos y se tendrán por no presentados, sin perjuicio de la información que, al respecto, se le haga llegar al interesado.

- 4.3.- Para acceder al Registro los interesados deberán disponer de un certificado electrónico reconocido, en vigor. Los certificados admitidos, así como sus características, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento, a través del portal www.crevillent.es

Artículo 5.- Protección de datos. Serán de aplicación al funcionamiento del Registro las limitaciones que establece, al respecto, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones que la desarrollen.

Artículo 6.- Cooficialidad de lenguas. En virtud de lo dispuesto por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (L.O 1/2006, de 10 de abril) y demás disposiciones aplicables, los interesados pueden efectuar sus actuaciones en castellano o valenciano.

Artículo 7.- Dependencia orgánica y distribución de funciones.

7.1.- El Registro Electrónico se integra en el General de Entrada y Salida de documentos, con el carácter de auxiliar y complementario, y el ámbito objetivo establecido en el artículo 4.1.

7.2.- Corresponde al Alcalde organizar, dirigir, impulsar e inspeccionar el Registro, acomodarlo a las modificaciones legislativas que se produzcan y adaptarlo a futuras innovaciones tecnológicas.

Dentro de tales atribuciones se encuentra la de establecer los procedimientos y documentos a tramitar a través del Registro, disponiendo lo necesario en cuanto a su entrada en vigor.

7.3.- La Secretaría General podrá adoptar las medidas que aseguren el diario funcionamiento del Registro y coordinar los servicios administrativos para lograr la mayor eficacia de dicho sistema de información.

7.4.- Corresponde al Servicio de Informática, en ejercicio de las funciones que le son propias, proveer lo necesario, desde el punto de vista técnico, para el correcto desarrollo de los cometidos del Registro, así como adoptar las medidas, de todo orden, exigidas por la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre.

Artículo 8.- Funciones del Registro Electrónico.

El Registro realizará las siguientes funciones:

- a) Recibir las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativas a los trámites y procedimientos que se incluyan en la sede electrónica y los que en el futuro se dispongan.
- b) Remitir a las Administraciones competentes, con quienes existiese convenio al efecto, los documentos recibidos por medios electrónicos.
- c) Hacer llegar a sus destinatarios los documentos electrónicos a ellos destinados.

Artículo 9.- Efectos de la utilización del Registro Electrónico.

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá idénticos efectos que si se realizara a través de los medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

Artículo 10.- Procedimiento del Registro Electrónico.

10.1.- Las personas interesadas podrán presentar solicitudes, escritos y comunicaciones durante las veinticuatro horas de todos los días del año.

El Registro se registrará por la fecha y hora oficial española, que figurará en la dirección electrónica para su acceso.

Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de todo tipo de documentos.

- La interrupción deberá anunciarse en Crevillent www.crevillent.es con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada, y siempre que sea posible, la persona usuaria visualizará un mensaje en que se comunicará tal circunstancia.

10.2.- El Registro emitirá, por medios electrónicos, un mensaje de confirmación de la recepción del documento en el que se indicará si ha sido registrado correctamente, junto con una clave de identificación del tipo número/año.

El interesado podrá descargar el justificante generado por el Registro donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos por él proporcionados, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado por el administrado con el valor de recibo de presentación a los efectos dispuestos en la LRJAP y PAC.

10.3.- La persona usuaria será advertida de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando, por razones técnicas, el registro de la solicitud haya tenido lugar pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo, posteriormente, en cualquier momento, con el número de registro de su solicitud.

10.4.- La identificación del Ayuntamiento se efectuará mediante la firma electrónica avanzada (con autenticación de fecha y hora), generada con un certificado electrónico instalado en la aplicación. Esta firma garantizará la autenticidad e integridad de los documentos administrativos a los que se incorpore.

Artículo 11.- Cómputo de plazos.

11.1.- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

La remisión al Registro de documentos, su recepción, así como su envío a los destinatarios, se registrará, a los efectos de cómputo de los plazos fijados en días hábiles, por las reglas siguientes:

a) Se considerarán para el Registro y sus usuarios, días inhábiles los así declarados, para todo el territorio nacional, en el calendario anual de días inhábiles. También lo serán los que tengan tal carácter en la Comunidad Valenciana y en el municipio de Crevillent.

b) La recepción de documentos en un día inhábil, se entenderá producida en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada la primera hora hábil del primer día hábil siguiente.

11.2.- Los documentos se entenderán recibidos en el plazo establecido, si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito.

11.3.- El registro telemático no realizará ni anotará salidas de documentos en días inhábiles.

11.4.- Corresponde al Alcalde disponer que en la sede electrónica figure la relación de los días inhábiles, incluidas las dos festividades locales.

Artículo 12.- Formato de los documentos.

Todos los documentos electrónicos que se presenten ante el registro electrónico deberán emplear formatos que sean compatibles con los utilizados por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento velará por la neutralidad tecnológica de éste, permitiendo que, en cualquier caso, aquellos puedan ser presentados en formatos con estándares abiertos, no ligados exclusivamente a una tecnología para la que se requiera la adquisición de un software de código cerrado.

Artículo 13.- Accesibilidad. El Alcalde adoptará las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad o edad avanzada puedan acceder a los canales, soportes y entornos de utilización para hacer uso del Registro.

Artículo 14.- Virus informáticos. Los documentos que se envíen al Registro estarán libres de virus informáticos que dificulten o imposibiliten su lectura, y es responsabilidad de las personas interesadas velar porque así sea. En todo caso, la mera presencia de virus en un documento no determinará, por sí, su invalidez, siempre que pueda accederse a su contenido.

- Disposición final primera.** Entrada en vigor. Una vez aprobado este Reglamento por el Pleno del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal www.crevillent.es y entrará en vigor el día siguiente su publicación.

ANEXO I

REQUISITOS TÉCNICOS PARA ACCEDER AL REGISTRO ELECTRÓNICO.

- La comunicación con el Registro Electrónico se realiza a través de un servicio web (web service) instalado sobre un servidor web seguro con protocolo SSL.
- La seguridad de la aplicación la proporciona el propio servidor web seguro SSL y la seguridad de los datos se proporciona mediante cifrado con certificados de tipo PKCS12 expedidos por una Autoridad Certificadora reconocida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio basados en el estándar X.509.
- Los ordenadores utilizados para el acceso y utilización del Registro Electrónico, deberán disponer del navegador Firefox 2X o superior con una máquina virtual java versión 1.4 o superior, o el Internet Explorer 6 SP1 o superior, pudiendo ampliarse esta lista con otros navegadores que puedan ser de uso extendido entre los ciudadanos.
- La autenticación y la firma electrónica se realizarán mediante certificados basados en el estándar X.509 expedidos por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana (ACCV), el DNI Electrónico expedido por Dirección General de Policía y todos aquellos expedidos por otras autoridades de certificación reconocidas por el Ministerio de Industria Turismo y Comercio y que estén incluidos en la plataforma @firma de validación de firma electrónica de la Administración General del Estado, a excepción de los expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

(FNMT), dado que sus servicios tienen un coste económico para las entidades locales y requieren de su formalización previa mediante un convenio-contrato asociado.
Lo que se hace público para conocimiento y general efectos.

SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante anuncio en el BOP y en el Tablón de Anuncios.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo debiendo ser publicado de forma íntegra su texto en el BOP y en el portal www.crevillent.es, entrando en vigor el día siguiente a su publicación.

Obras y Urbanismo

5.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL “SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS”.

Visto el expediente tramitado para la contratación por procedimiento abierto del “Servicio Municipal de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y Demás Servicios Culturales y Deportivos”.

Atendido que, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 25/01/2010, acuerdo que fue publicado con fecha 29/01/2010 en el perfil de contratante, se acordó la adjudicación provisional de dicho contrato a la oferta más ventajosa presentada por SERVICIOS DE LEVANTE, S.A. el cual ha presentado todos los documentos necesarios para la adjudicación definitiva y ha constituido la garantía definitiva.

Atendido lo dispuesto por el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para indicar que mantienen la abstención en las mismas condiciones en que se pronunciaron a lo largo de todo el expediente. Asimismo manifiesta que espera que no existan recursos en la adjudicación. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, per a indicar que mantenen l'abstenció en les mateixes condicions en què es van pronunciar al llarg de tot l'expedient. Així mateix manifesta que espera que no hi haja recursos en l'adjudicació).*

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato a la mercantil SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., por la cantidad ofertada de 3.719.966,62.-€, a la cantidad anterior le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido 595.194,66.-€, y de acuerdo con las propuestas y alternativas planteadas por el mismo en su oferta, por un periodo de 4 años (a razón de 1.078.790,32.-€/año, IVA incluido).

El importe de 1.078.790,32.-€, IVA incluido, correspondiente al ejercicio 2010 se imputará a las aplicaciones siguientes del Presupuesto 2010 del Ayuntamiento de Crevillent:

08/92200/227.00	06/3200/227.00	05/2323/227.00	06/3360/227.00
03/1320/227.00	04/2410/227.00	14/3330/227.00	
14/3340/227.00	05/2310/227.00	10/4310/227.00	
	05/2322/227.00	14/3320/227.00	

Y la aplicación presupuestaria del Patronato de Deportes 341/227.00.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, el cual en el plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente al de su recepción, deberá comparecer en el Ayuntamiento para formalizar el contrato en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público; pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar su resolución, así como la incautación de la garantía constituida. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a 15 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación definitiva.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante, en B.O.P. y enviar anuncio a la Oficina de Publicaciones Oficiales de la CC.EE, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada. Notificar a todos los licitadores, a los que se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, si no se hubiere hecho anteriormente.

Asuntos de urgencia

6.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

6.1.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL IES CANÓNIGO MANCHÓN PARA REALIZAR EL IV CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y el IES Canónigo Manchón para realizar el IV Concurso de Proyectos Empresariales, cuya finalidad es impulsar la creación de nuevas empresas o ideas empresariales entre jóvenes y fomentar la cultura y el espíritu emprendedor y buscar mecanismos y fórmulas que apoyen a los alumnos emprendedores.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar dicho Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y el IES Canónigo Manchón para realizar el IV Concurso de Proyectos Empresariales, redactado en los términos siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y EL IES CANONIGO MANCHON PARA REALIZAR EL IV CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES.

En la ciudad de Crevillent a de febrero de 2010.

REUNIDOS D César Augusto Asencio Adsuar, en su calidad de Alcalde , y Dª Ana Mª Vega Morales. en su calidad de Directora del IES Canónigo Manchón..

Ambas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Crevillent, en base a la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, para

la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que el Instituto de Secundaria Canónigo Manchón, con NIF Q-05355531-D tiene su domicilio en la calle Camí del Arquet s/n, bajo de Crevillent, es un centro público de enseñanza.

Siendo deseo de las partes la colaboración en las realizaciones de las actividades que más adelante se indican, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

1ª El Instituto y el Ayuntamiento convocan el IV Concurso de Proyectos Empresariales cuyas bases se adjunta en el anexo I.

2ª El Ayuntamiento de Crevillent participará económicamente con la cantidad de 1.600 euros, ya previstos en los Presupuestos municipales aprobados para 2010.

3ª El Instituto se compromete a comunicar las actuaciones a realizar a este Ayuntamiento, quien ostentará la figura de patrocinador y coorganizador, figurando el escudo y el nombre de "Ayuntamiento de Crevillent" en toda la publicidad que se edite, así como el nombre de las concejalías participantes que se indiquen.

4ª Si alguno de estos acuerdos no se cumpliera dejaría de ser vigente este convenio, además de lo previsto en el Título III, sobre Nulidad, Revisión y Reintegro de las Subvenciones y Título IV sobre Infracciones, Sanciones Administrativas y Responsabilidades en materia de subvenciones de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento.

5ª La participación será hecha efectiva previa presentación, antes del 31 de octubre de 2010, de la relación de gastos y memoria de la actividad en el impreso adjunto, de acuerdo a lo señalado en los artículos 18 y siguientes de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayto. de Crevillent

6ª El presente acuerdo podrá ser modificado por ambas partes, en el preciso momento que se considere necesario para su mejor funcionamiento.

7ª.- No serán incompatibles otras subvenciones que reciba el Instituto, siempre que no superen el coste de las actividades.

8ª.- El IES Canónigo Manchón deberá acreditar que cumple los requisitos, que le correspondan, previstos en los artículos 12, 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent (Pleno de 4.05.07).

Leído el presente acuerdo y estando las partes de acuerdo lo firma como prueba de ello en Crevillent a de de 2010

El Alcalde

Directora del IES Canónigo Manchón

IMPRESO JUSTIFICACION GASTOS Y MEMORIA DE ACTIVIDADES

Don _____ DNI _____ como Director/a del IES Canónigo Manchón de Crevillent , CIF Q-05355531D.

CERTIFICA

Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Crevillent, ha sido destinada a los gastos que se detallan, correspondientes a las actividades programadas en el convenio de colaboración y de las cuales se adjunta memoria.

GASTOS

FECHA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVO (Acta Jurado,
-------	--

	recibís premios..)

MEMORIA ACTIVIDAD

FECHAS ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (libros, videos, prensa, revistas...)

Lo que hago constar bajo mi responsabilidad en Crevillent a ___ de _____ de 2010.

La Directora del IES Canónigo Manchón
(Firma y sello)

ANEXO I

<input type="checkbox"/> IV CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES
--

El IES Canónigo Manchón y la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio del Ayuntamiento de Crevillent, conscientes de la importancia que tiene la creación de empresas para la dinámica de la economía y el empleo, convocan el IV Concurso de Proyectos Empresariales.

La finalidad de este concurso es impulsar la creación de nuevas empresas o ideas empresariales. Se pretende impulsar entre los jóvenes de la localidad valores y aptitudes propias de la cultura emprendedora, fomentar el espíritu emprendedor y buscar mecanismos y fórmulas que apoyen a los potenciales emprendedores.

BASES DEL CONCURSO

1. OBJETO.-

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir el IV Concurso de Ideas Empresariales que convocan el IES Canónigo Manchón y la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio del Ayuntamiento de Crevillent, con el fin de promover ideas empresariales, el espíritu emprendedor y la igualdad de oportunidades.

2. PARTICIPANTES.-

Podrán participar en este concurso las personas físicas de Crevillent, individualmente o en grupo (máximo 3 personas), siendo el domicilio del proyecto la localidad de Crevillent. Concretamente va dirigido a los siguientes sectores de población:

- Alumnado universitario y de ciclos formativos de grado superior.
- Alumnado de bachillerato y de ciclos formativos de grado medio.
- Alumnado de la Escuela Taller.

3. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.-

Los proyectos presentados deberán reunir los siguientes requisitos:

- 3.1. Podrán referirse a cualquier tipo de sector o actividad económica.
- 3.2. La fecha de entrega de los proyectos no podrá ser posterior al 28 de mayo de 2010. Las solicitudes entregadas posteriormente a esta fecha quedarán excluidas del concurso.
- 3.3. Los participantes podrán contar con el asesoramiento de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, sita en C/ Blasco Ibáñez,8.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

Se deberán adjuntar los datos y documentación que a continuación se relacionan:

- Solicitud de participación, en modelo oficial, que se facilitará en el Ayuntamiento de Crevillent o en la página web de la Agencia de Desarrollo Local en www.crevillent.es
- Memoria descriptiva del proyecto empresarial, en el que al menos se incluirá:
 - a) Personalidad jurídica del proyecto empresarial.
 - b) Inversión necesaria de forma detallada.
 - c) Financiación prevista.
 - d) Análisis de los costes fijos y variables y expectativas de facturación.

- e) Puestos de trabajo iniciales y expectativas de crecimiento a medio plazo.
- f) Organigrama.
- g) Otros datos que se consideren necesarios para la comprensión del proyecto.
- h) Logotipo de la empresa.
- i) Debidamente encuadernado: Arial, 10 puntos. Observar márgenes simétricos, márgenes izquierdo y derecho a 2,5 cm.. Paginación, encabezado y pie de página, etc.
- Certificado de los centros académicos respectivos en los que conste su matriculación en el curso actual y nivel de estudios.

5. LUGAR DE PRESENTACIÓN.-

Se entregará en el Registro del Ayuntamiento de Crevillent, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

6. SELECCIÓN DE PROYECTOS.-

La selección de los proyectos se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- 1º) Estudio del proyecto presentado por el/los promotor/res, teniendo en cuenta:
- a) Nivel de desarrollo.
 - b) Dificultad del proyecto
 - c) Carácter innovador.
 - d) Creación de puestos de trabajo.
 - e) Actividad conectada con la Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - f) Actividad dirigida a los Nuevos Yacimientos de Empleo (colectivos con dificultades de integración, mayores de 45 años, menores de 25 años, colectivos de exclusión social...).
 - g) Actividad que se aplique a acciones o medidas de conciliación de la vida laboral y familiar.
- 2º) Posible entrevista personal para conocer los datos referidos al promotor o promotores:
- Formación.
 - Experiencia laboral/profesional.
 - Conocimiento del producto/mercado.
 - Motivación que ha llevado a crear este proyecto.

7. DOTACIÓN DE LOS PREMIOS.-

Se establecerán premios en metálico para cada una de las siguientes categorías y modalidades:

- MEJOR PROYECTO EMPRESARIAL:** Premio dotado con 550 €, para cada una de las siguientes modalidades:
 1. Alumnado universitario y de ciclos formativos de grado superior.
 2. Alumnado de bachillerato y de ciclos formativos de grado medio.
 3. Alumnado de la Escuela Taller.
- IDEA MÁS INNOVADORA:** Premio dotado con 300 €.

Los premios son donados por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio del Ayuntamiento de Crevillent, por el IES Canónigo Manchón y por Cooperativa Eléctrica Grupo Enercoop. Asimismo, el Ayuntamiento de Crevillent organizará, a través del Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ), unas jornadas de creación de empresas para los participantes de proyectos. Estas jornadas están patrocinadas por la Concejalía de Juventud de dicho Ayuntamiento.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.-

La Comisión de Valoración estará formada por personas directamente relacionadas con la actividad objeto de la convocatoria y estará compuesta por el Alcalde de Crevillent o persona en quien delegue, la Directora del IES Canónigo Manchón, la Concejala de Fomento Económico, Formación y Comercio del Ayuntamiento de Crevillent, un técnico de la Agencia de Desarrollo Local, un profesor/a del Departamento Administrativo del IES Canónigo Manchón, que actuará como Secretario y un profesor de ciclos formativos del IES Maciá Abela.

La Comisión de Valoración se entenderá válidamente constituida cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

La Comisión de Valoración tendrá en cuenta al valorar los proyectos, los siguientes criterios:

- Nivel de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- Generación de empleo, calidad y estabilidad de los mismos.
- Originalidad y calidad del proyecto.

- Contribución de la empresa a la sostenibilidad económica, sociocultural o medioambiental.*
- Fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.*
- Referencia a la Prevención de Riesgos Laborales en las actividades.*

10. FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DE PREMIOS.-

El fallo del concurso se dará a conocer públicamente el día 18 de junio de 2010.

A juicio de la Comisión de Valoración, algún/os premio/s se podrán declarar desiertos, y su importe se sumará prorrateado al de otras categorías.

Los premios se entregarán en el acto oficial de fin de curso del IES Canónigo Manchón, en la fecha y hora que se comunicará expresamente.

11. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y RETIRADA DE LOS PROYECTOS.-

La participación en este concurso supone la aceptación de estas bases.

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por los participantes una vez que se den a conocer públicamente los ganadores de los mismos.

SEGUNDO.- Autorizar con cargo a la partida 32248204/04-2411-47000 la subvención por importe de 1.600 euros.

6.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

6.2.- APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE “INSTALACIÓN DE PISTA-ESCUELA PARA CICLISMO Y PISTAS DEPORTIVAS”.

Se da cuenta del Proyecto Modificado de las obras de “Instalación de Pista-Escuela para ciclismo y pistas deportivas”, redactado por el Arquitecto Municipal.

Asimismo se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para indicar que mantienen la abstención de la Comisión Informativa. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, per a indicar que mantenen l'abstenció de la Comissió Informativa).*

Seguidamente interviene el Sr. Ramón, Concejal del grupo PSOE, manifestando su abstención al igual que se hizo cuando se aprobó este proyecto. Se pregunta si estará acabada la obra en los plazos autorizados.

A continuación interviene el Sr. Moya para indicar que no entiende la voluntad del grupo socialista porque cuando pasó la aprobación de este Proyecto Modificado en una anterior Comisión estaban de acuerdo. Indica que la obra estará terminada dentro de los plazos previstos. Asimismo recuerda las numerosas visitas que hace el grupo socialista a esta obra y es curioso que haya un famoso Plan E, y resulta que no votan a favor de este Proyecto. Destaca el tipo de instalaciones deportivas que lleva además del velódromo.

Por el Sr. Ramón se indica que no es cierto que tengan una excesiva preocupación y que no se haya puesto de manifiesto en otras ocasiones, tanto en comisiones como en este Pleno, cuando el plazo de adjudicación es un criterio básico en la adjudicación del contrato a esa empresa.

Posteriormente interviene el Sr. Moya manifestando que cuando se habla de cuestiones de plazos es porque se han pedido prórrogas, declarando que en ningún caso el plazo ha sido decisivo para la adjudicación del contrato. Le recrimina al Sr. Ramón lo que ha dicho en los medios de comunicación sobre este asunto.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Abstenciones.....	6 (PSOE-COMPROMIS)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Modificado de las obras de “Instalación de Pista-Escuela para ciclismo y pistas deportivas”, con un presupuesto sin variación económica alguna respecto del Proyecto original.

SEGUNDO.- Notifíquese a la mercantil adjudicataria, Construcciones y Estudios, S.A. a efectos de su conocimiento.

7.- MOCIONES DE URGENCIA.

En esta sesión no se trataron Mociones de Urgencia.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO.

8.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26.01.10, del siguiente tenor literal:

“22.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

22.3.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE SANIDAD PARA LA FINANCIACIÓN DEL PERSONAL Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA, EJERCICIO 2010.

Vista la Orden de 16 de diciembre de 2009 de la Consellería de Sanidad, por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos.

*A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Solicitar subvención a la Consellería de Sanidad para la financiación del personal y mantenimiento de la unidad de prevención comunitaria, ejercicio 2010, por importe de 39.728,04 Euros.

SEGUNDO.- La Entidad Local asume el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base tercera de la citada Orden de 16 de diciembre de 2009.

TERCERO.- La entidad local se compromete a aportar, durante el año 2010 y exclusivamente para el mantenimiento de la correspondiente unidad, excluidos costes salariales, igual cantidad de fondos propios que la resultante de la subvención que fuera concedida por la Generalitat como resultado de la presente convocatoria, por lo que consignará 5.900 € en la aplicación 05/2321/22611, como crédito ampliable.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

8.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26.01.10, del siguiente tenor literal:

“22.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

22.4.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE SOLIDARIDAD Y CIUDADANÍA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LA AGENCIA AMICS, EJERCICIO 2010.

Vista la Orden de 17 de diciembre de 2009 de la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía, por la que se regulan y convocan ayudas económicas destinadas a entidades locales de la Comunidad Valenciana para la financiación de los gastos corrientes de las Agencias AMICS, en el ejercicio 2010.

*A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Solicitar subvención a la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía para la financiación del personal adscrito a la Agencia AMICS, ejercicio 2010, por importe de 90.730,89 Euros.

SEGUNDO.- La Entidad Local asume el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la

base novena de la citada Orden.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

8.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 161/10, de 11 de febrero, del siguiente tenor literal:

“La Orden de 23 de Diciembre de 2010, de la Consellería de Bienestar Social regula y convoca ayudas en materia de Servicios Sociales Generales para el ejercicio 2010. Las ayudas están destinadas a los Servicios Sociales Generales y serán de tres tipos:

- Ayudas para el pago de Salarios y Seguridad Social de los profesionales del equipo base.
- Ayudas para el mantenimiento de Centros Sociales.
- Ayudas para programas de prestaciones básicas para Programas de Información, Emergencia Social, Convivencia, Cooperación social y Prevención e Inserción.

El equipo de Servicios Sociales, de acuerdo a la evaluación de los programas implementados en 2010 y a las necesidades detectadas, ha elaborado el siguiente Plan de trabajo a los efectos de solicitar subvención, en relación con la citada convocatoria y las resoluciones de concesión de subvenciones anteriores.

Programas de Emergencia Social:

- Programa de adjudicación de prestaciones económicas individualizadas; 107.509,94 €

Programa de Convivencia:

- Programa del Servicio de Atención Domiciliaria; 50.000 €

Programas de Cooperación

- Programa de Cooperación Social: 2.300 €

Programas de Prevención e Inserción:

- Programa del Taller de Formación para usuarios de Servicios Sociales; 4.250 €
- Programa de Ocio y tiempo libre con la Tercera Edad; 6.910 €

Asimismo se solicita Subvención para el siguiente personal del equipo base de Servicios Sociales:

- | | |
|---|--------------|
| • Psicóloga (jornada completa)..... | 53.258,99 € |
| • Trabajadora Social Interina (jornada completa)..... | 43.746,60 € |
| • Dos Trab. Sociales (contrato labora, jorna comp)... | 56.069,06 € |
| | <hr/> |
| | 153.074,65 € |

Por tanto, en base a lo expuesto, SE PROPONE:

PRIMERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social a los efectos de llevar a cabo los Programas descritos, cuyo presupuesto total, tanto de los programas como del Equipo Base, asciende a 348.377,03 €, siendo la solicitud a la Consellería de 249.843,44 € y del Ayuntamiento de 197.067,18 €. Dentro del Coste total anteriormente referido se incluyen 24.332,44 € en concepto de proyecto de intervención social integral para el pueblo gitano.

SEGUNDO: A tenor del art. 4 de la Orden el Ayuntamiento de Crevillent asumirá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar a la Consellería de Bienestar Social, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos concedidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. En toda la información o documentación que se ofrezca sobre los proyectos subvencionados deberá constar la colaboración y financiación de la Generalitat, a través de la Consellería de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final 2ª.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
9. No minorar ni anular la consignación que se haya previsto inicialmente en su presupuesto para este fin.
10. Formalizar adecuadamente los documentos de seguimiento técnico y financiero elaborados por la Dirección General de Servicios Sociales.
11. Colaborar con el seguimiento y la evaluación que se establezca mediante comisiones u otros instrumentos que se articulen.
12. Atenerse a la coordinación y a la planificación que establezca el órgano competente de la Generalitat en materia de Servicios Sociales.
13. Presentar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

TERCERO.- Ratifíquese en Junta de Gobierno Local.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

9.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
2032	28/12/2009	LICENCIA POR VACACIONES	Personal y Rég. Interior
2033	29/12/2009	AYUDAS LIBROS 2009	Personal y Rég. Interior
2034	29/12/2009	ABONO ASISTENCIA FARMACÉUTICA FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
2035	29/12/2009	RESOLUCIÓN EXPTE. OPEP	Multas Gubernativas
2036	29/12/2009	AYUDAS ASISTENCIALES	Personal y Rég. Interior
2037	29/12/2009	SUSPENSIÓN PROVISIONAL AYUDAS ASISTENCIALES.	Personal y Rég. Interior
2038	29/12/2009	ESTIMATORIO CON BAJA	Policía Local
2039	29/12/2009	INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
2040	29/12/2009	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
2041	29/12/2009	PRÓRROGA PRESUPUESTO	Intervención
2042	29/12/2009	CONCESIÓN AYUDAS ECONÓMICAS	Servicios Sociales
2043	30/12/2009	NÓMINA DE ATRASOS	Tesorería

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
2044	30/12/2009	ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL	Personal y Rég. Interior
2045	30/12/2009	ASUNTOS PROPIOS FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
2046	30/12/2009	PAGO FACTURAS	Deportes
2047	30/12/2009	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL	Servicios Sociales
2048	30/12/2009	AMPLIACIÓN JORNADA AUX. ADMINISTRATIVO	Personal y Rég. Interior
2049	30/12/2009	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
2050	30/12/2009	SUSPENDE APLICACIÓN ART. 9 ORDENANZA REGULADORA TASA CEMENTERIO	Sección 3ª Secretaría
2051	30/12/2009	PAGO DERECHOS DE EXAMEN	Personal y Rég. Interior
2052	30/12/2009	DEVOLUCIÓN FIANZAS	Intervención
2053	30/12/2009	PAGO SUBVENCIONES	Intervención
2054	30/12/2009	PAGO RELACIONES FACTURAS	Intervención
2055	30/12/2009	PAGO SUBVENCIÓN	Deportes
2056	30/12/2009	LIQUIDACIÓN AYUDAS ASISTENCIALES	Personal y Rég. Interior
2057	30/12/2009	TRANSFERENCIA CRÉDITOS	Intervención
2058	30/12/2009	ABONO GASTOS DIETAS VOLUNTARIO PROTECCIÓN CIVIL	Personal y Rég. Interior
2059	30/12/2009	LIQUIDACIONES NOVIEMBRE 2009	Basura
2060	30/12/2009	ABONO GASTOS DIETAS	Personal y Rég. Interior
2061	30/12/2009	PAGO FACTURAS	Intervención
2062	30/12/2009	PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS	Servicios Sociales
2063	30/12/2009	APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO BARBACANAS	Urbanismo y Obras
2064	30/12/2009	CONTRATACIÓN HONORARIOS DIRECCIÓN COLECTOR C. JESÚS	Urbanismo y Obras
2065	30/12/2009	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2008 DEL PATRONATO DE DEPORTES	Intervención
1	4/01/2010	APROBACIÓN CONVENIO ASISTENCIA A FERIAS DE TURISMO 2010	Agencia Desarrollo Local
2	4/01/2010	ACTIVIDAD MUSICAL EN CASA DE CULTURA EL 2 DE ENERO DE 2010	Cultura y Fiestas
3	7/01/2010	INCOACIÓN EXPTE. OPEP FALTAS GRAVES	Multas Gubernativas
4	7/01/2010	SOLICITUD SUBVENCIÓN DE DEPENDENCIA 2010	Servicios Sociales
5	7/01/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
6	8/01/2010	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
7	8/01/2010	ASUNTOS PROPIOS FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
8	8/01/2010	ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL	Personal y Rég. Interior
9	8/01/2010	COMPENSACIÓN DÍA	Personal y Rég. Interior
10	8/01/2010	INCOACIÓN EXPTE. OPEP INFRACCIONES LEVES	Multas Gubernativas
11	8/01/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
12	8/01/2010	DECRETO DE SANCIÓN	Policía Local
13	8/01/2010	DECRETO DE COBRO	Policía Local
14	8/01/2010	DECRETO ESTIMATORIO POR BAJA	Policía Local
15	8/01/2010	DECRETO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO	Policía Local
16	8/01/2010	DECRETO DE RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
17	8/01/2010	DECRETO DE RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN POR BAJA	Policía Local
18	11/01/2010	ANTICIPOS A FUNCIONARIOS	Tesorería
19	11/01/2010	LIQUIDACIONES TASA BASURA OMITIDAS EN PADRÓN	Rentas y Exacciones
20	11/01/2010	CÉDULA HABITABILIDAD	Urbanismo y Obras

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
21	11/01/2010	INCOACIÓN EXPTE. 41-24/09 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
22	11/01/2010	PERMISO NO RETRIBUIDO	Personal y Rég. Interior
23	11/01/2010	AUTORIZACIÓN DE GASTO Y CONTRATACIÓN AGENTE TRIBUTARIO, LABORAL TEMPORAL	Personal y Rég. Interior
24	12/01/2010	INCOA SANCIONADOR VERTIDO VEHÍCULO ABANDONADO TRANSGRU CREVILLENT	Sección 3ª Secretaría
25	12/01/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
26	12/01/2010	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACOGIMIENTO FAMILIAR	Servicios Sociales
27	12/01/2010	INCOACIÓN EXPTE. OPEP FALTAS GRAVES	Multas Gubernativas
28	12/01/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
29	13/01/2010	BII NO ENCSARP	Estadística
30	13/01/2010	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA	Servicios Sociales
31	13/01/2010	INFRACCIÓN URBANÍSTICA EXPTE. 1-257/2009	Urbanismo y Obras
32	14/01/2010	ENCSARP DICIEMBRE 09	Estadística
33	15/01/2010	RETENCIONES JUDICIALES DICIEMBRE 2009	Tesorería
34	15/01/2010	LICENCIA INSTALACIÓN AUTOMÁTICOS JERÓNIMO	Urbanismo y Obras
35	15/01/2010	INCOACIÓN EXPTE.41-69/09 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
36	15/01/2010	LIQUIDACIÓN TASA O.V.P. HIDROCANTÁBRICO ENERGÍA S.A.U.	Rentas y Exacciones
37	15/01/2010	RESOLUCIÓN EXPTE. OPEP	Multas Gubernativas
38	15/01/2010	EJECUCIÓN SENTENCIA 316/09 EXPTE. SANCIONADOR VERTIDOS 18-5/07	Sección 3ª Secretaría
39	15/01/2010	COLOCACIÓN FEIL II	Tesorería
40	15/01/2010	INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Policía Local
41	15/01/2010	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
42	15/01/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
43	15/01/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
44	15/01/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
45	15/01/2010	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DTO. 1971/2009	Industria
46	15/01/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
47	18/01/2010	DESIGNACIÓN LETRADO	Personal y Rég. Interior
48	18/01/2010	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
49	19/01/2010	LICENCIA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO GARAJE-APARCAMIENTO	Industria
50	19/01/2010	AYUDAS ASISTENCIALES	Personal y Rég. Interior
51	19/01/2010	CIERRE LA PERLA NEGRA	Industria
52	20/01/2010	CONCESIÓN ANTICIPO A FUNCIONARIO	Tesorería
53	20/01/2010	BAJAS DE OFICIO-INSTANCIAS	Estadística
54	20/01/2010	CÉDULA DE HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras
55	20/01/2010	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
56	20/01/2010	INCOA SANCIONADOR ELIMINACIÓN INCONTROLADA RESIDUOS EXPTE. 18-1/2010	Sección 3ª Secretaría
57	20/01/2010	RESOLUCIÓN OPEP FALTA GRAVE	Multas Gubernativas
58	20/01/2010	ABONO BECAS ALUMNOS ENERO	Escuela Taller
59	20/01/2010	LICENCIA AMBIENTAL EXPEDIENTE Nº 6- 157/05	Industria
60	21/01/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
61	21/01/2010	DECRETO EJECUCIÓN SENTENCIA EXPTE.41- 25/04 INMACULADA N. CASANOVA DAVÓ	Sección 3ª Secretaría
62	21/01/2010	APROBACIÓN LIQUIDACIONES INCREMENTO	Plus Valía

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
		VALOR TERRENOS ENERO	
63	21/01/2010	APROBACIÓN LIQUIDACIONES TASA EXPED.DOCUMENTOS P.V. ENERO	Plus Valía
64	21/01/2010	INCOACIÓN EXPTE. INFRACCIÓN OPEP FALTA MUY GRAVE	Multas Gubernativas
65	21/01/2010	LICENCIA INSTALACIÓN EXPTE. 6-95/2005	Industria
66	21/01/2010	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
67	21/01/2010	AUTORIZACIÓN CIRCO	Personal y Rég. Interior
68	21/01/2010	CONTRATACIÓN INFORMADOR TURÍSTICO EMCORP 09	Personal y Rég. Interior
69	22/01/2010	LICENCIA INSTALACIÓN	Industria
70	22/01/2010	LICENCIA INSTALACIÓN	Industria
71	22/01/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
72	22/01/2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
73	22/01/2010	ANULACIÓN EXPTE. INFRACCIÓN URBANÍSTICA 1-165/09	Urbanismo y Obras
74	22/01/2010	INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
75	22/01/2010	DECRETO SANCIONADOR	Policía Local
76	22/01/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
77	22/01/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
78	22/01/2010	DECRETO DE RESOLUCIÓN	Policía Local
79	22/01/2010	DECRETO DE RESOLUCIÓN	Policía Local
80	25/01/2010	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
81	25/01/2010	EXPTE. INFRACCIÓN URBANÍSTICA 1-16/2010	Urbanismo y Obras
82	25/01/2010	ADJUDICACIÓN CUENTA RESTRINGIDA FEIL2	Tesorería
83	25/01/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
84	26/01/2010	PERMISO EXAMEN	Personal y Rég. Interior
85	26/01/2010	SDO. PERMISO ADAPTACIÓN JORNADA LABORAL	Personal y Rég. Interior
86	26/01/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
87	27/01/2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
88	27/01/2010	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE	Tesorería
89	27/01/2010	INSTRUCCIONES NÓMINA	Tesorería
90	27/01/2010	LIQUID.FACTURACION COOPERATIVA ELÉCTRICA	Intervención
91	27/01/2010	LIQUID.FACTURACION LA UNIÓN ELECTRO INDUSTRIAL S.L.U.	Intervención
92	27/01/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
93	27/01/2010	PERMISO ASISTENCIA A CURSO	Personal y Rég. Interior
94	27/01/2010	PERMISO INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA	Personal y Rég. Interior
95	27/01/2010	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
96	28/01/2010	CÉDULA DE HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras
97	28/01/2010	CIERRE "SIN TETAS NO HAY PARAÍSO"	Industria
98	28/01/2010	BAJAS I.L.T. NÓMINA	Personal y Rég. Interior
99	28/01/2010	DECRETO NOMINA HORAS EXTRA POLICÍA LOCAL	Personal y Rég. Interior
100	28/01/2010	DECRETO NOMINA ASISTENCIA A JUICIOS	Personal y Rég. Interior
101	28/01/2010	DECRETO NOMINA SERVICIO DE OFICIAL	Personal y Rég. Interior
102	28/01/2010	DECRETO NOMINA SERVICIO DÍA 24 Y 31 DE DICIEMBRE	Personal y Rég. Interior
103	28/01/2010	DECRETO NOMINA SERVICIO NOCTURNO	Personal y Rég. Interior
104	28/01/2010	DECRETO NOMINA FESTIVOS POLICÍA	Personal y Rég. Interior
105	28/01/2010	DECRETO NOMINA CONSERJES COLEGIOS	Personal y Rég. Interior
106	28/01/2010	DECRETO NOMINA SERVICIOS PLENO	Personal y Rég. Interior
107	28/01/2010	DECRETO NOMINA COMISIONES	Personal y Rég. Interior
108	28/01/2010	DECRETO NOMINA HORAS EXTRA PERSONAL	Personal y Rég. Interior

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
		OFICIOS	
109	28/01/2010	DECRETO NOMINA DESPLAZAMIENTOS	Personal y Rég. Interior
110	28/01/2010	TRANSFERENCIA INGRESO INDEBIDO A SUMA (IVTM)	Tesorería
111	28/01/2010	EXPTE. COMPROMISO DE GASTO PERSONAL LABORAL	Personal y Rég. Interior
112	29/01/2010	INCORPORACIÓN DE REMANENTES	Intervención
113	29/01/2010	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
114	29/01/2010	PAGO NOMINA MES DE ENERO 2010	Tesorería
115	29/01/2010	INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
116	29/01/2010	DECRETO DE RESOLUCIÓN	Policía Local
117	29/01/2010	DECRETO ESTIMATORIO CON BAJA	Policía Local
118	2/02/2010	PERMISO COMPENSACIÓN HORAS	Personal y Rég. Interior
119	2/02/2010	SDO. PERMISO LACTANCIA	Personal y Rég. Interior
120	2/02/2010	LIQUIDACIÓN HIDROCANÁBRICO ENERGÍA S.A.U. O.V.P. 2º SEMESTRE 2009	Rentas y Exacciones
121	2/02/2010	PERMISO ASISTENCIA A CURSO	Personal y Rég. Interior
122	2/02/2010	INCOA SANCIONADOR VERTIDO RESIDUOS PDA. VDA. ORIHUELA EXPTE. 18-3/2010	Sección 3ª Secretaría
123	2/02/2010	PERMISO ASISTENCIA A EXAMEN	Personal y Rég. Interior
124	2/02/2010	ASUNTOS PROPIOS FUNCIONARIO	Personal y Rég. Interior
125	2/02/2010	PERMISO ASISTENCIA A EXAMEN	Personal y Rég. Interior
126	2/02/2010	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
127	2/02/2010	ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL	Personal y Rég. Interior
128	2/02/2010	LIQUIDACIÓN CABLEEUROPA O.V.P. 4º TRIMESTRE 2009	Rentas y Exacciones
129	2/02/2010	INCOACIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO	Personal y Rég. Interior
130	3/02/2010	ARCHIVO EXPTE. OPEP	Multas Gubernativas
131	3/02/2010	LIQUIDACIÓN FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A. O.V.P. 4º TRIMESTRE 2009	Rentas y Exacciones
132	3/02/2010	LIQUIDACIÓN NEXUS ENERGÍA S.A. O.V.P. 4º TRIMESTRE 2009	Rentas y Exacciones
133	3/02/2010	ABONO INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE	Patrimonio
134	4/02/2010	SDO. PERMISO POR ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIAR	Personal y Rég. Interior
135	4/02/2010	ASISTENCIA FARMACÉUTICA FUNCIONARIOS DICIEMBRE 09	Personal y Rég. Interior
136	4/02/2010	INCOANDO PROCEDIMIENTO OPEP FALTA LEVE	Multas Gubernativas
137	4/02/2010	ABONO DIETAS ASISTENCIA A FERIAS	Agencia Desarrollo Local
138	4/02/2010	LIQUIDACIÓN CREVISIÓN 2º SEMESTRE 2009 O.V.P.	Rentas y Exacciones
139	5/02/2010	LICENCIA ASUNTOS PROPIOS 2010	Personal y Rég. Interior
140	5/02/2010	RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA TRIENIOS	Personal y Rég. Interior
141	5/02/2010	PAGO RETENCIÓN JUDICIAL MES DE ENERO 2010.	Tesorería
142	5/02/2010	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
143	5/02/2010	COMPENSACIÓN HORAS	Personal y Rég. Interior
144	5/02/2010	PERMISO ASISTENCIA A EXAMEN	Personal y Rég. Interior
145	5/02/2010	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN POR COBRO	Policía Local
146	5/02/2010	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
147	5/02/2010	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
148	5/02/2010	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN POR BAJA	Policía Local
149	5/02/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
150	5/02/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
151	8/02/2010	INCOACIÓN EXPTE. SANCIONADORES FALTA GRAVE	Multas Gubernativas
152	9/02/2010	CÉDULA DE HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras
153	9/02/2010	ADJUDICACIÓN Y TRASPASO TITULARIDAD CONCESIÓN ADMINISTRATIVA NICHOS	Cementerio
154	9/02/2010	ASUNTOS PROPIOS FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
155	9/02/2010	ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL	Personal y Rég. Interior
156	10/02/2010	CÉDULA DE HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras
157	10/02/2010	SDO. PERMISO ASISTENCIA CELEBRACIÓN EXAMEN	Personal y Rég. Interior
158	10/02/2010	PAGO DE FACTURAS	Deportes
159	10/02/2010	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
160	10/02/2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
161	11/02/2010	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL	Servicios Sociales
162	11/02/2010	SDO. LICENCIA VACACIONES	Personal y Rég. Interior
163	11/02/2010	RECTIFICACIÓN ERROR DOMICILIO ACTIVIDAD INDUSTRIAL	Urbanismo y Obras
164	11/02/2010	SDO. PERMISO COMPENSACIÓN HORAS	Personal y Rég. Interior
165	11/02/2010	SDO. LICENCIA VACACIONES	Personal y Rég. Interior
166	11/02/2010	PERMISO ASISTENCIA CURSOS	Personal y Rég. Interior

A continuación, se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de la Junta de Gobierno Local:

22 de enero de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 22.12.09.
2. Se aprobaron varias Certificaciones de Obras.
3. Se concedieron varios Vados Permanentes.
4. Se adoptaron varias Medidas de Tráfico.
5. Se concedió autorización para cambio de vehículo para Licencia Auto-Turismo nº Uno.
6. Se Concedió la baja en Puesto del Mercado de Abastos.
7. Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial nº 41-28/09; 41-38/09; 41-43/09 y 41-56/09.
8. Se aprobaron las normas de funcionamiento del Archivo Municipal.
9. Se aprobó la Adjudicación definitiva de las Obras del Colector de Aguas Pluviales en calle Corazón de Jesús.
10. Se aprobó el expediente de contratación para la redacción del Proyecto de la Red Inalámbrica Multiservicio para la mejora del acceso a las Redes e Infraestructuras de Telecomunicaciones.
11. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 2047/09, de 30 de diciembre, sobre solicitud de Subvención a la Consellería de Bienestar Social para realizar campañas de Sensibilización Ciudadana en materia relativa a igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
12. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 4/10, de 7 de enero, sobre solicitud de Subvención a la FVMP para la financiación de gastos de personal derivados del funcionamiento del Servicio de Atención a Personas en situación de Dependencia en el ejercicio 2010.
13. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 26/10, de 12 de enero, sobre solicitud de Subvención a la Consellería de Bienestar Social para la gestión de prestaciones económicas individualizadas por Acogimiento Familiar de Menores, simple o permanente, en familia extensa o afín, para la anualidad 2010.
14. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 30/10, de 13 de enero, sobre solicitud de Subvención a la Consellería de Bienestar Social para la financiación del Servicio de Atención a la Familia y los gastos de personal derivados del funcionamiento del mismo para el ejercicio 2010.
15. Se acordó la solicitud de inclusión del Ayuntamiento de Crevillent en la convocatoria de ayudas económicas de la Consellería de Educación para el mantenimiento parcial de los

- gastos de los Gabinetes Psicopedagógicos Escolares autorizados, para el ejercicio de 2010.
16. Se aprobó la Cesión de Piezas Arqueológicas al Museo Arqueológico de Alicante.
 17. Se aprobó el contrato de Depósito de colección numismática de D. Víctor Manuel Díaz Montoro.
 18. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 1/10, de 4 de enero, sobre aprobación Convenio de Colaboración entre el Patronato Provincial de Turismo "Costa Blanca" y el Ayuntamiento de Crevillent, para la asistencia conjunta a Ferias de Turismo, durante la anualidad 2010.
 19. Se acordó la minoración de Subvención concedida por el Servef para el programa PAMER 2009.
 20. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó la constitución de Servidumbre de Acueducto para Red de Saneamiento en C/ Sendra, 75.
 - b. Se denegó una solicitud de Ayuda Individual.
 - c. Se acordó la minoración de Subvención concedida por la Consellería de Turismo destinada a la Difusión de Recursos Turísticos en los Municipios de Interior.
 - d. Se concedió una Licencia de Obras Mayores.
 - e. Se aprobó el Acuerdo de Colaboración para la realización de prácticas del alumnado de la Fundación Alicante Acoge en el Ayuntamiento de Crevillent.
 - f. Se aprobaron los Padrones de la Tasa por Prestación del Servicio de Mercados: Mercado de Abastos y Mercadillo.

26 de enero de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 22.01.10.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varios Fraccionamientos de Pagos.
4. Se aprobó la aplicación de tarifa de Agua Potable para Familias Numerosas para un abonado.
5. Se aprobó la modificación de recibo de suministro Agua Potable para un contribuyente.
6. Se dio cuenta de Circular de SUMA sobre el primer periodo de cobranza del ejercicio 2010.
7. Se concedió autorización para Vado Permanente.
8. Se aprobaron Medidas de Tráfico.
9. Se concedió autorización para ampliación de zona de Carga y Descarga.
10. Se concedió autorización para obra de demolición de tabique en local municipal sito en Pza. Doctor Mas Candela.
11. Se concedió autorización para realizar actos conmemorativos del día de la Paz.
12. Se informó favorablemente sobre la ubicación de Paradas de Transporte Regular de uso especial de Escolares.
13. Se aprobó la Renovación de Autorizaciones para la venta ambulante en el Mercadillo de Crevillent durante el ejercicio 2010.
14. Se resolvió el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-70/09.
15. Se aprobó la nueva adjudicación provisional para la contratación de la prestación del servicio de Peluquería del Centro de Mayores.
16. Se ratificó el Dto. nº 2063/09, de 30 de diciembre, sobre aprobación Proyecto Modificado Acondicionamiento de Formación Barbacanas y Eliminación de Barreras Urbanísticas – Fase II.
17. Se ratificó el Dto. nº 2064/09, de 30 de diciembre, sobre adjudicación del contrato menor del servicio de Redacción del Proyecto de Construcción del Colector de Aguas Pluviales en C/ Corazón de Jesús.
18. Se aprobó la Memoria Explicativa del Proyecto de la inversión de infraestructura CPD Virtual para la solicitud del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
19. Se aprobó la Memoria Explicativa del Proyecto de la inversión de Red Inalámbrica Multiservicio para la mejora del acceso a las Redes e Infraestructuras de Telecomunicaciones para la solicitud del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
20. Se aprobó el Proyecto Técnico Renovación del Alumbrado Público en la pedanía de El Realengo y Memoria Explicativa para la solicitud del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

21. Se aprobó el Proyecto Técnico de instalación de Placas Solares para agua caliente sanitaria en Instalaciones Deportivas y Memoria Explicativa para la solicitud del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
22. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se concedió prórroga en Licencia de Obras Mayores.
 - b. Se resolvió el contrato de suministro y ejecución del Proyecto Museográfico del Museo Municipal Mariano Benlliure.
 - c. Se aprobó la solicitud de Subvención a la Consellería de Sanidad para la financiación del personal y mantenimiento de la unidad de prevención comunitaria, ejercicio 2010.
 - d. Se aprobó la solicitud de Subvención a la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía para la financiación del personal adscrito a la Agencia AMICS, ejercicio 2010.

29 de enero de 2010:

1. Se aprobó la Inversión y Proyecto Técnico de Construcción de Edificio para Centro de Rehabilitación e Inserción Social y Memoria Explicativa para la solicitud del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
2. Se aprobó el Programa de Actuación de Naturaleza Social y Memoria Explicativa para la solicitud del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

2 de febrero de 2010:

1. Se aprobaron por unanimidad el acta de la sesión de fecha 26.01.10, con la rectificación de un error material, y el acta de la sesión de fecha 29.01.10.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varios Fraccionamientos de Pagos.
4. Se aprobó la aplicación de Tarifa Agua Potable para varias Familias Numerosas.
5. Se concedió autorización para zona de Carga y Descarga de mercancías.
6. Se concedió autorización para transmisión de puesto en Mercadillo municipal.
7. Se concedió autorización para ocupación provisional de varios puestos en Mercado de Abastos.
8. Se aprobó la prórroga del contrato del servicio del Transporte Escolar Municipal.
9. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
10. Se concedió autorización para realizar Trabajos en Beneficio de la Comunidad.
11. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se aprobó la adjudicación de la realización del Taller de Teatro para Mujeres.
12. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

10 de febrero de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 02.02.10.
2. Se resolvió una Reclamación de Rentas.
3. Se aprobó un Fraccionamiento de Pagos.
4. Se aprobó la liquidación de obras para el año 2009 a la empresa Gas Natural Cegas, S.A., según Convenio.
5. Se aprobó la modificación de varios recibos suministro agua según informe de Aquagest Levante S.A.
6. Se aprobó la Prescripción de varias facturas.
7. Se concedió la baja en Puesto del Mercado de Abastos.
8. Se autorizó la OVP con mesas y sillas para explotación de actividad.
9. Se aprobó la rectificación de error material en autorización de Vado Permanente.
10. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.
11. Se aprobó el traslado de zona de Carga y Descarga de mercancías.
12. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
13. Se aprobó la expedición de varias Tarjetas de aparcamiento especial para Discapacitados.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

10.- MOCIONES.

Se da cuenta de la Moción conjunta presentada por los portavoces de los Grupos

Municipales PSOE y COMPROMÍS, registrada de entrada en fecha 18.02.10, que es retirada por sus proponentes.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Compromís, registrada de entrada en fecha 17.02.10, sobre el aplazamiento de la edad de jubilación, del siguiente tenor literal:

“En José Manuel Penalva Casanova Portaveu del Grup Municipal de Compromís i regidor d’este Ajuntament, presenta per al seu debat i aprovació a la següent

MOCIÓ

El Consell de Ministres ha aprovat (fa pocs dies l’inici d) els tràmits que té com a objectiu final el retall d’un dels drets socials més consolidats i d’ample abast, com és l’ampliació de l’edat de jubilació de 65 a 67 anys.

Esta proposta, que s’ha de traslladar al “Pacto de Toledo” sobre prestacions socials, s’ha fet sense tindre en compte altres possibilitats d’obtenir nous recursos, cotitzacions socials o ingressos a través d’impostos que no siga la del retard en l’edat de jubilació, tot volent justificant-ho en que l’esperança de vida mitjana de la població espanyola ha crescut 4 anys en el període 1980-2005, passant dels 76 als 80 anys.

La proposta ha estat presentada com l’obertura d’un debat que deurà de concretar-se en la Comissió Parlamentària del pacte de Toledo i consensuar-se amb els agents socials.

A més, estes mesures es prenen com a conseqüència de a crisi econòmica creada per la banca i el sistema capitalista mundial, i de la que no són culpables els treballadors i treballadores, i molt menys els futurs pensionistes.

La situació financera dels sistema de pensions actual es positiva. Este ve presentant excedents els darrers anys de forma recurrent. El fons de Reserva de la Seguretat Social supera els 60.000 milions d’euros i arribarà en breu als 62.000 milions.

El retard en l’edat de jubilació que el Govern de l’Estat intenta materialitzar és una clara agressió a un dret bàsic i consolidat dels treballadors/es espanyols/les i s’ha fet sense prendre alternatives mesurables més acordes a la realitat laboral i estructural dels sistema de pensions.

La disposició de l’Executiu Central sembla més adreçada a llançar missatges d’activitat en matèria de reformes estructurals dels sistema intern front el mercats internacionals que qüestionen a data d’avui la qualificació del deute espanyol que en voler abordar de manera clara i amb rigor la viabilitat dels sistema de pensions, que a més gaudeix d’una bona salut i fortalesa.

Amb este tipus de mesures, una de les grans empleadores que es veuria afectada de manera directa és l’administració local, al igual que la resta d’administracions públiques, on part de la seua plantilla tindria que ampliar la seua permanència en el lloc de treball durant dos anys més, impeding la generació de noves incorporacions per reposició.

Com que el Govern ha fet la seua proposta de forma unilateral, però demana la opinió de la societat en tant que pretén obrir el debat sobre l’edat de jubilació, el ple de Crevillent com a representant de l’opinió dels veïns i veïnes de la localitat que seran afectats per esta mesura vol fer arribar a l’Executiu i a la Comissió Parlamentària del Pacte de Toledo la seua opinió, per la qual cosa proposem l’adopció dels següents

ACORDS

PRIMER.- *Rebutjar com administració local i agent empleador la mesura adoptada pel consell de Ministres d’ampliar l’edat de jubilació fins els 67 anys i qualsevol altra que implique retalls socials als drets dels ciutadans.*

SEGÓN – *Donar suport a la mobilització i a les manifestacions convocades per CCOO i UGT, pel dimarts dia 23 de febrer a les 19.30 hores a les escales de l’IES Jorge Juan a Alacant, al Parc Ribalta a Castelló i a la Plaça de Sant Agustí a València, así como en tot el país contra el retràs de l’edat legal de jubilació.*

TERCER.- Instar el Ministeri d'Economia que accepte alternatives viables i estructurals que permeten obtindre nous recursos, cotitzacions socials o ingressos a través d'impostos que no posen en perill l'estat de benestar de la societat espanyola i l'actual sistema de pensions, com per exemple: lluitar contra el frau a la seguretat social i augmentar els ingressos, incorporar en el règim general a les persones empleades de la llar i al sector agrari, complementar les pensions que no arriben al mínim a través dels pressupostos generals, combatre l'atur i reduir la temporalitat i la dualitat a les modalitats contractuals, afavorir l'ocupació del joves, fer un reforçament dels serveis públics d'ocupació i millorar l'intermediació laboral, revisar l'actual política de bonificacions a la contractació, impulsar l'importància de la negociació col·lectiva, fomentar l'ús de la reducció de la jornada com instrument de reajustament temporal de l'ocupació, entre altres.

QUART.- Que es realitze una rectificació d'este acord del Consell de Ministres i que no siga reflectit en el nou Pacte de Toledo sobre les Pensions.

CINQUÈ.- Sol·licitar a la resta d'administracions públiques valencianes que es sumen a esta petició com a ens actius i possibles perjudicats de la mesura, cas de modificar-se l'actual Pacte de Toledo.

SISÈ.- Donar trasllat de la present moció i dels seus acords a:

- Al President del Govern d'Espanya
- Al President de la Generalitat
- A la Ministra d'Economia i Hisenda
- Al Ministre de Treball
- Als portaveus dels Grups Parlamentaris en el Congrés dels Diputats
- A la Comissió Parlamentaria del Pacte de Toledo
- Al conseller d'Economia i Ocupació
- Als portaveus dels Grups Parlamentaris a Les Corts Valencianes (PP-PSOE-COMPROMIS)
- Al President de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies
- A la Presidenta de la Federació Valenciana de Municipis i Províncies
- Als presidents de les Diputacions d'Alacant, València i Castelló
- Als sindicats més representatius valencians (CCOO, UGT, CSI-CSIF, STEPV, USO, CGT)"

En este momento se ausenta el Sr. Candela.

En primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, acumula el tiempo de la presentación y su intervención, para manifestar que no se trata de la política de pensiones sino sobre el no alargamiento de la edad de jubilación. Agradece la postura de apoyo del PP que previamente se ha manifestado a su grupo si se introducen algunas modificaciones en la parte resolutive de la moción, eliminando los puntos que se refieren a los impuestos y a las movilizaciones. Declara que hoy en el ayuntamiento de Elche se ha aprobado por unanimidad una propuesta de este tipo y por ello considera que se puede modificar su moción para llegar a una propuesta unánime y conjunta por parte de todos eliminando el punto de los impuestos y el de las movilizaciones. *(En primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, acumula el temps de la presentació i la seua intervenció, per a manifestar que no es tracta de la política de pensions sinó sobre el no allargament de l'edat de jubilació. Agraïx la postura de suport del PP que prèviament s'ha manifestat al seu grup si s'introdueixen algunes modificacions en la part resolutive de la moció, eliminant els punts que es referixen als impostos i a les mobilitzacions. Declara que hui en l'ajuntament d'Elx s'ha aprovat per unanimitat una proposta d'este tipus i per això considera que es pot modificar la seua moció per a arribar a una proposta unànime i conjunta per part de tots eliminant el punt dels impostos i el de les mobilitzacions).*

A continuación interviene el Sr. Alcalde para indicar que no hay inconveniente en aceptar esos ajustes presentando la enmienda citada por el proponente.

Seguidamente el Sr. Mas Galvañ, portavoz del grupo PSOE, manifiesta que no existe problema en aceptar los acuerdos pero considera que la exposición de motivos también debería cambiarse y redactarse igual que la de Elche. Considera que debería haberse hablado antes para su mejor estudio.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Casanova para indicar que no cree conveniente modificar los antecedentes. La cuestión de cambiar los acuerdos es porque el grupo mayoritario de Crevillent apruebe esta moción. La exposición de motivos es prácticamente la misma que la de Elche, con otras palabras o matices. *(Posteriorment intervé el Sr. Penalva Casanova per a indicar que no creu convenient modificar els antecedents. La qüestió de canviar els acords és perquè el grup majoritari de Crevillent aprobe estaació. L'exposició de motius és pràcticament la mateixa que la d'Elx, amb altres paraules o matisos).*

Interviene a continuación el Sr. Alcalde manifestando que apoyará la moción con los antecedentes que están y también con un cambio en los mismos, porque lo importante son los acuerdos que se han enmendado y ajustado y coinciden con Compromís en la propuesta esencial.

Por el Sr. Mas Galvañ se mantiene su posición formal y como la moción es íntegra declara que no están de acuerdo con los antecedentes expuestos en la misma y si no se cambian, no habrá moción conjunta, y entrarán en el debate.

Ante la negativa del Sr. Penalva de modificar la exposición de motivos se inicia el debate interviniendo el Sr. Mas Galvañ para indicar que hay que distinguir lo deseable de lo posible y responsable. En este momento no están amenazadas las pensiones pero sí hay un problema demográfico ya que el tramo de población de más edad es el más numeroso. Se deben estudiar todas las posibilidades teniendo en cuenta que están garantizadas las pensiones con la caja de la Seguridad Social. No se debe atemorizar a la gente.

A continuación interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del grupo Popular, agradeciendo la flexibilidad del grupo Compromís. Lo deseable sería no llegar a la situación económica actual. El PP no acepta que se alargue la vida laboral más de los 65 años si no es voluntario. Hay otras medidas más importantes como el aumento del empleo y de las cotizaciones. No se puede exigir que los ciudadanos trabajen dos años más para arreglar los desaguisados económicos del PSOE. Las pensiones actuales son más bajas y tendremos que trabajar más.

Seguidamente el Sr. Penalva Casanova manifiesta que el Gobierno Central debería explicar si no están amenazadas las pensiones, por qué el Gasto Público está 6 puntos por debajo del PIB, y por qué las pensiones españolas son las más bajas de su entorno europeo. No hay necesidad de alarmar ni tampoco de alargar el periodo de jubilación y por ello no debería haberse planteado fuera del Pacto de Toledo. *(A continuació el Sr. Penalva Casanova manifesta que El Govern Central hauria d'explicar si no estan amenaçades les pensions, per què el Gasto Públic està 6 punts per davall del PIB, i per què les pensions espanyoles són les més baixes del seu entorn europeu. No hi ha necessitat alarmar ni tampoc d'allargar el període de jubilació i per això no hauria d'haver-se plantejat fora del Pacte de Toledo).*

Posteriormente el Sr. Mas Galvañ indica al Sr. Penalva que le parece contradictoria la presentación de la moción. Si se actúa con responsabilidad se reconoce el problema demográfico pero también que las pensiones estén garantizadas. Le sorprende la posición de su izquierda con la de su derecha.

Interviene a continuación la Sra. Mallol Sala para manifestar que el PP apoya la jubilación a los 65 años y su alargamiento con carácter voluntario, nunca obligatorio. Declara que en el año 2009 el 53% de los jubilados tenían menos de 65 años. La política de Zapatero es contradecirse en cuestiones económicas.

Cierra el debate el Sr. Penalva Casanova indicando que mantiene su posición con la enmienda propuesta y lamenta que no haya unanimidad. *(Tanca el debat el Sr. Penalva Casanova indicant que manté la seua posició amb l'esmena proposada i lamenta que no hi haja unanimitat).*

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	15 (PP-COMPROMÍS)
Abstenciones.....	5 (PSOE-Sr. Candela por ausencia)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción transcrita “ut supra” con la enmienda introducida en los acuerdos, quedando del siguiente tenor literal:

*“Davant d'esta proposta, instem l'adopció dels **ACORDS** següents:*

PRIMER.- Sol·licitar al Govern d'Espanya que estudie altres propostes que no suposen prolongar obligatòriament l'edat de jubilació fins als 67 anys.

SEGON.- Instar el Govern d'Espanya que qualsevol decisió que s'adopti sobre el futur de les pensions es faci amb l'acord de les forces polítiques i els agents socials en el marc del Pacte de Toledo.

TERCER.- Traslladar de la present moció i dels seus acords a:

Al president del Govern d'Espanya.

A la ministra d'Economia i Hisenda.

Als Portaveus dels Grups parlamentaris en les Corts Generals.”

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Inicia el turno de ruegos y preguntas el Sr. Penalva Casanova preguntando sobre el proyecto de la Estación del AVE, indicando que cuando se apruebe el Plan General habrá que revisarlo para poner un transporte público para llegar a la Estación. ¿Está de acuerdo con plantear esta modificación del Plan General? *(Inicia el torn de precs i preguntes el Sr. Penalva Casanova preguntant sobre el projecte de l'estació de l'AVE, indicant que quan s'aprove el Pla General caldrà revisar-lo per a posar un transport públic per a arribar a l'estació. Està d'acord de plantejar esta modificació del Pla General?)* El Sr. Alcalde contesta que ningún Plan General se ha aprobado aunque confiamos en que se aprobará en breve por el trabajo que se está haciendo y superando no por el mero transcurso del tiempo. Indica que en nuestro Plan General sigue la línea de Cercanías y si en un futuro hay que cambiarlo se hará en su momento, porque la vía la tenemos abierta.

A continuación el Sr. Mas Galvañ ruega al Sr. Soler sobre el servicio de comedor escolar en los centros de Crevillent, ya que es prioritario para muchas familias. Ruega que se indique la situación en este momento. El Sr. Soler contesta que han mantenido una reunión con la APA y el proyecto está prácticamente finalizado pero que le informará más el Sr. Alcalde. El Sr. Alcalde le responde que se trata de un asunto de política general de presupuestos y proyectos de los que el concejal no tiene la suficiente información. Declara que se ha hecho una mejora general del proyecto porque se ha ampliado la inversión y por eso se retrasa.

Seguidamente el Sr. Mas Galvañ indica que no se ha precisado bien el proyecto. Le gustaría que estuviera cuanto antes. El Sr. Alcalde contesta que el comedor de Primo de Rivera ha sido retrasado por cuestiones técnicas y de cargos públicos que han cambiado.

Posteriormente el Sr. Penalva Casanova manifiesta que el desempleo en Crevillent sigue liderando todos los municipios de más de 20.000 habitantes de la provincia. El Plan E-2 desconoce la previsión de creación de empleo. ¿Cuál es la previsión de empleo directo en el Plan E-2? *(Posteriorment el Sr. Penalva Casanova manifesta que la desocupació a Crevillent continua liderant tots els municipis de més de 20.000 habitants de la província. El Pla E-2*

desconeix la previsió de creació d'ocupació. Quina és la previsió d'ocupació directa en el Pla E-2?) El Sr. Alcalde responde que el Plan E se monta en cada municipio según las necesidades y la creación de empleo está muy limitada en función de la naturaleza de los proyectos. Aclara que es Petrer el que lidera el paro en la provincia.

A continuación la Sra. Belén Veracruz, del grupo PSOE, pregunta a la concejala de Bienestar Social sobre los expedientes de Dependencia que están a punto de caducar. La Sra. Guirao Cascales, concejala de Bienestar Social, contesta que ya se ha dado la información a los ciudadanos, y da cuenta del estado de tramitación del resto de expedientes.

La Sra. Belén Veracruz pregunta ¿Cuánta gente en concreto hay? Ruega que se dé cuenta en el próximo pleno. Asimismo pregunta sobre Medio Ambiente ¿Qué proyecto se ha presentado en el concurso de la Diputación Provincial sobre los municipios sostenibles?. Responde el Sr. Amo, concejal de Medio Ambiente, indicando que no se ha presentado nada porque es un proyecto de la Agenda 21. La Sra. Belén Veracruz ofrece su mano para presentar propuestas en este sentido que podrían ser importantes.

La Sra. Belén Veracruz pregunta al concejal de Sanidad sobre las actuaciones preventivas de desratización en zonas verdes y espacios públicos. El Sr. Penalva Polo, concejal de Sanidad, contesta que de forma preventiva no se hace en zonas públicas sino a requerimiento de los ciudadanos, que se avisa on-line. En el resto del término municipal se actúa de forma preventiva y se han reducido los avisos considerablemente.

La Sra. Belén Veracruz manifiesta que hay quejas de los ciudadanos por mordeduras de ratas a los niños que se evitarían si hubiera actuaciones preventivas. El Sr. Penalva Polo insiste en que hay riesgo para la salud en las zonas públicas y por eso no se hacen actuaciones preventivas.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2010.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTOR

D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diez, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. M^a Dolores Belén Veracruz, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifican su inasistencia José M. Penalva Casanova y D^a. Antonia M^a Pastor Castelló. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 22.02.10.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Directora del Gabinete Técnico del Subsecretario del Ministerio de la Presidencia, comunicando la recepción del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en fecha 22 de febrero de 2010, sobre la aprobación de la Moción en relación al aplazamiento de la Edad de Jubilación a los 67 años.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

Hacienda y Patrimonio

3.- APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2010.

Instruido el expediente relativo al proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2010, y rechazada la enmienda al mismo presentada por el Grupo Compromís (con el voto en contra del PP, abstención de PSOE y a favor de COMPROMÍS).

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas.

Se da cuenta por la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, de la propuesta de aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2010 haciendo una breve exposición, indicando que la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la nueva estructura presupuestaria de las entidades locales, de aplicación a partir del 2010, ha propiciado una profunda reestructuración de los

presupuestos municipales, que se ha realizado de manera descentralizada y participativa, en el que han colaborado todos los concejales delegados, técnicos y gestores de cada uno de los programas. Indica que se amplía la clasificación de los gastos en tres tipos: económica, por programas y orgánica.

Manifiesta que el Presupuesto para este año se ha presentado con retraso debido principalmente a las modificaciones citadas anteriormente y a la nueva metodología aplicada para su elaboración, basada en la cuantificación exacta de los programas ejecutables y en la descentralización participativa, con un resultado técnicamente superior al de años anteriores, y económicamente mejor para hacer frente a la situación de crisis y disminución de ingresos.

El Presupuesto Consolidado incluido el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes asciende a 20.164.255,99 euros, siendo el Presupuesto Municipal de 18.957.287,99 euros, si se descuenta la transferencia al Patronato que es de 1.049.738 euros, y cuyo Presupuesto asciende a 1.213.113 euros, lo que supone un incremento del 0,71 % respecto al Presupuesto Consolidado del año anterior.

El gasto corriente asciende a 17.209.690,77 euros y el capítulo VI de inversiones reales asciende a 880.097,10 euros. La inversión en 2010 será mayor como consecuencia del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se subvenciona al Ayuntamiento un importe de 3.073.709 euros, destinándose 2.457.735 euros a proyectos de obra y 615.974 euros a gasto social. Además durante 2010 comenzarán a ejecutarse las obras del Plan Confianza, que supondrán en Crevillent una inversión de 5.765.992 euros durante 2010 y 2011. También hay otras inversiones de la Generalitat Valenciana que por convenio ejecutará y subvencionará el 100 % de la obra, como es el caso de la Escuela Teatro Chapí, que supondrá al final una inversión de casi 7,4 millones de euros. Los ingresos corrientes ascienden a 17.767.775,52 euros y disminuyen para el 2010 un 2,64%, fundamentalmente debido a la disminución de ingresos por transferencias corrientes.

Se trata de un Presupuesto austero, que sólo crece un 0,84% respecto al 2009, demostrando la política de austeridad de este Ayuntamiento, que ya se adelantó en 2009 recortando gastos en algunas partidas. Se ha recortado gasto en las partidas de iluminación, funcionamiento de las fuentes municipales, en publicaciones como La Gaceta que ha sido eliminada, reducción de horas extraordinarias, viajes del Jumelage, charlas, folletos municipales, protocolo, vinos de honor, fiestas y otros, pero sin recortar nada en lo esencial. Se trata además de un Presupuesto con fuerte componente social, donde se contempla el mismo nivel de colaboración con las entidades y asociaciones que se han tenido en años anteriores.

Termina su intervención indicando que el endeudamiento se sitúa en el 10,96%, menor al del Presupuesto de 2009, por lo que se sigue una tónica de reducción del endeudamiento iniciada en años anteriores.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Martínez Belén, concejal del Grupo Compromís, manifestando que el Presupuesto Municipal es uno de los acuerdos políticos más importantes del año junto con el Plan General. En ambos casos la gestión del PP en materia presupuestaria y en el Plan General ha obtenido como resultado retrasos en infraestructura y servicios, habiendo conseguido que Crevillent tenga más de 4.600 desempleados, y sea uno de los municipios con más paro de la Comunidad Valenciana. Lejos quedan los grandes proyectos creadores de riqueza de los que ahora ya no se dan explicaciones como el Gran Resort en El Realengo, el balneario termal o el gran centro de ocio. El Presupuesto aprobado año tras año ha puesto de manifiesto la insuficiencia de prioridades acertadas y una gestión económica y presupuestaria que no ha sabido aprovechar las oportunidades para realizar los cambios necesarios.

El Presupuesto Municipal de 2010 ha puesto de manifiesto cambios en el modelo presupuestario que han dado un Presupuesto de ingresos y gastos más ajustado a la realidad de lo que será la liquidación final, con lo que se acabaron todos esos millones de superávit, más ficticio que real, y donde habrá un mayor control de gasto por parte de los servicios económicos que en años anteriores. Pero todo ello no es producto de un cambio de política por parte del gobierno municipal, sino que más bien es producto de la nueva Ley de Haciendas Locales y de un cambio de gestión presupuestaria desde la intervención y de los servicios económicos del Ayuntamiento. Hacer estos cambios formales y legales eran precisos y comprensibles, y por ello entendemos el retraso en la aprobación del Presupuesto. Pero bien diferente es aprobar su contenido, que responde a criterios políticos difícilmente asumibles y fácilmente rechazables. Este Presupuesto ha sido incapaz de cambiar ninguna política y refleja la propia crisis, económica y de gestión de un gobierno que lo hace ya 16 años en mayoría absoluta. Las inversiones reales suponen apenas un 4% frente a un gasto

corriente de cerca de un 80%. Resulta difícilmente comprensible que se quejen de los gobiernos que le están proporcionando el dinero que necesitaba para cumplir algunas infraestructuras prometidas, como ha sido el caso de la Ciudad Deportiva. Declara que es necesario un cambio urgente en la gestión de los gastos municipales, el mantenimiento de los edificios públicos, y sobretodo en el sistema de contratación y privatizaciones de los servicios municipales, que están empezando a ser un problema por ser caros, ineficientes y de escasa calidad, haciendo referencia a las concesiones de Aquagest, Selesa, Jarditec y Abornasa. Indica que también merece una especial atención el sistema de contratación de determinados suministros y servicios menores. Se debe impulsar una política de revisión real de los padrones fiscales, y explorar otros ingresos más acordes con la progresividad fiscal.

Reiteran el ofrecimiento del año pasado, indicando que han presentado una enmienda presupuestaria que implica recortar el gasto corriente en más de medio millón de euros para destinarlo a la creación de empleo directo por parte del Ayuntamiento a través de mejoras en la gestión y un mayor control del gasto, que tiene como objetivo principal establecer un Plan Local de Empleo centrado en la sierra de Crevillent y en mejorar la calidad urbana y paisajística del municipio. Considera que la propuesta de participar en los Presupuestos mediante enmiendas es positivo y se agradece, pero lo más importante es que todo ello no se quede en una mera cuestión formal o legal. Considera necesario cambiar el modelo y la dinámica del gobierno para dar una mayor participación y así cambiar el modelo socioeconómico que nos está llevando a una gravedad sin precedentes con más de 4.600 desempleados, de la que el alcalde y su gobierno no pueden escapar a su responsabilidad.

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que no ha escuchado muchas novedades en la explicación de la Concejal de Hacienda. Indica que se ha producido una demora de tres meses en la presentación del Presupuesto que no es habitual, motivado por las modificaciones legales que han supuesto un arduo trabajo técnico que agradece, pero el hecho de haber incluido este punto en un pleno ordinario sin tiempo suficiente para estudiar y debatir tranquilamente no le parece bien.

Considera que se trata de unos Presupuestos anodinos y sin significación. Considera que el objetivo fundamental debía haber sido el de superar la crisis económica. Indica que se ha recibido información a cuenta gotas, que se ha mostrado por el grupo socialista la voluntad de participar activamente y que no se les ha permitido porque se empeñan en que sea una obra exclusiva del gobierno municipal aislándose y enmascarando su incapacidad para gobernar sin un proyecto de futuro. Considera que el PP de Crevillent y de la Comunidad Valenciana se está convirtiendo en un lastre para todos, y que tampoco se ha contado con la sociedad civil de Crevillent. Eso es lo que se exige de un buen gobernante, pero sólo se responde a los propios intereses. Considera que no se da una solución a la crisis sino que se trata de una parte importante del problema. No están de acuerdo en la negativa a dialogar un Presupuesto entre todos y para todos, y por eso su posición será la de abstención, porque se les ha excluido e incluso se les ha insultado en los medios de comunicación, aunque tampoco se pueden oponer a que exista un Presupuesto para Crevillent.

Manifiesta que se trata de un Presupuesto ausente de políticas activas de creación de empleo e insuficiente que se centra en el personal y en el gasto corriente. Se hace referencia a la evolución del paro en Crevillent en relación con la media provincial y nacional, indicando que Crevillent siempre ha estado por debajo de la media, y ahora se ha incrementado de forma exponencial. Declara que ya en el debate de las Ordenanzas expresaron su opinión sobre la presión fiscal y la política tributaria del gobierno local. Manifiesta que la baja presión fiscal aparente quiere decir que Crevillent es un pueblo empobrecido, con escasa actividad económica, y con un claro retraso económico respecto a la posición que le correspondería, con una continua subida de impuestos y tasas, ofreciendo a continuación unos datos de comparación con otros municipios del entorno.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde declarando que se vuelve a las intervenciones demagógicas. Indica que el gobierno sólo compara realidades y se contrasta con hechos, y que desde la oposición es muy fácil prometer deseos y hacer demagogia. Afirma que nunca se ha gobernado en Crevillent tanto y tan bien y que la contabilidad municipal es un ejemplo de ello, cosa que no ocurría con el gobierno socialista. Declara que tenemos un gobierno central que miente, negando la crisis y prometiendo el pleno empleo, recortando ingresos a los Ayuntamientos. Declara que es falso que el Ayuntamiento sea el responsable del paro. Ofrece datos de Elche y de Petrer, indicando que los Ayuntamientos facilitan las cosas cuando hay época de bonanza, pero quienes deben invertir es la empresa privada. Declara que hay muchos proyectos puestos en marcha que se

han quedado en el congelador por la situación económica actual. Manifiesta que se han recortado más de 400.000 euros en muchos servicios municipales, y que para invertir en creación de empleo hay que recortar de otras partidas de las que ya no se puede porque tenemos un Presupuesto austero. Ofrece datos de los importes de los impuestos de Crevillent en relación con el Ayuntamiento de Elche, y recuerda el nivel de endeudamiento y de déficit en que se encuentra Elche y otros Ayuntamientos. Declara que en Crevillent aún aguantaremos el 2010 por el superávit de los últimos años. Declara que los servicios siempre se han adjudicado a los concesionarios que han ofrecido el mejor precio, y que prestan el mejor servicio sin colas para cobrar.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Martínez Belén, concejal del Grupo Compromís, indicando que al Sr. Alcalde le sabe mal que le digan que no gestiona bien a las empresas concesionarias y que por ahí se va mucho dinero. Declara que el Alcalde les ha engañado en muchos proyectos como el balneario, el Resort y otros, que la gente de la calle sabe perfectamente lo que quiere y que a los concesionarios se les paga mucho más de lo que les corresponde por los servicios que prestan. Manifiesta que se debe controlar el gasto corriente y que este gobierno no planifica, privatiza y gasta más, y no practica la política que se le está pidiendo desde fuera, por eso votarán que no a estos presupuestos.

Continúa el debate el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que no volverá a decir lo que se hizo en los tiempos de la izquierda. Está de acuerdo en que quienes invierten son las empresas, pero que el Ayuntamiento debe facilitar esa inversión. Manifiesta que no quiere recordar las campañas electorales donde se han hecho la foto con las personas convenientes en el área del ocio. Indica que el Ayuntamiento de Elche ha facilitado la implantación de empresas y ha cedido solares para el nuevo hospital y la estación del AVE. Declara que está de acuerdo en que la financiación municipal es la pariente pobre de las cuentas estatales, pero se deben contar los cinco millones del primer Plan E y los tres millones del segundo, también el Plan de Vivienda que se va a aprobar después. Recuerda los ingresos que el PP no quiere, como los de la Ley de Dependencia, Educa 3 o Escuela 2.0. Reitera que los proyectos municipales que se presentan al Plan E tienen tal clasificación que no permiten a las empresas de Crevillent presentarse a las licitaciones, cuando no es en absoluto necesario hacer esas obras con un importe tan elevado.

Termina el turno de debate con la intervención del Alcalde manifestando que no se puede hablar tan frescamente de los concesionarios, recordándoles que hay un contrato que se debe cumplir y que no se puede recortar. Indica que se hace una gestión de seguimiento y que los servicios se prestan con mucha dignidad. En cuanto al asunto del Plan E les recuerda que a día de hoy más de 960 municipios han solicitado prórrogas de las obras hasta el máximo legal, y que no es sólo el Ayuntamiento de Crevillent el que se ha retrasado en algunas de ellas. Recuerda que un gran porcentaje del capítulo II del Presupuesto se va a empresarios y autónomos crevillentinos, y que las obras se hacen según las necesidades concretas de cada momento. Reprocha al grupo socialista que propongan fraccionamientos ilegales de los contratos para que trabajen las empresas crevillentinas.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	1 (COMPROMÍS)
Abstenciones.....	4 (PSOE)
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Crevillent para el ejercicio de 2010, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y el del Patronato Municipal de Deportes, que arrojan por los resúmenes de capítulos, según su clasificación económica, el siguiente detalle:

A) AYUNTAMIENTO

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe €
1	Personal	7.795.940,63
2	Bienes corrientes y servicios	7.601.226,16
3	Gastos financieros	149.208,80
4	Transferencias corrientes	1.604.246,38
6	Inversiones reales	939.165,90
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	118.612,35
9	Pasivos financieros	1.798.625,77
TOTAL		20.007.025,99

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe €
1	Impuestos directos	7.828.603,36
2	Impuestos indirectos	300.000,00
3	Tasas y otros ingresos	3.149.762,31
4	Transferencias corrientes	6.228.064,48
5	Ingresos patrimoniales	261.445,37
6	Enajenación inversiones	0,00
7	Transferencias de capital	321.912,35
8	Activos financieros	118.612,35
9	Pasivos financieros	1.798.625,77
TOTAL		20.007.025,99

B) PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe €
1	Personal	0,00
2	Bienes corrientes y servicios	969.263,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	188.175,00
6	Inversiones reales	49.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		1.206.938,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe €
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00

3	Tasas y otros ingresos	157.200,00
4	Transferencias corrientes	1.049.738,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación inversiones	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	1.206.938,00

SEGUNDO.- El presupuesto se expondrá al público por el plazo de quince días contemplado en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando el presupuesto definitivamente aprobado si transcurrido el antedicho plazo no se hubieran interpuesto reclamaciones.

Personal y Régimen Interior

4.- VALORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO.

Resultando que existe en la vigente Relación de Puestos de Trabajo 2 puestos de trabajo, a saber, el de Jefe de Negociado de Obras y Urbanismo (nº 19) y el de Jefe de Negociado de Contabilidad (nº 25), que permanecen vacantes desde la jubilación de los funcionarios titulares que los ocupaban.

Considerando que ambos puestos de trabajo tienen adscritos una relación de cometidos que llevan implícita un alto grado de responsabilidad y de especial dificultad técnica derivada de su estrecha colaboración con los puestos de la jefatura de ambos servicios, con asunción de tareas que, en la valoración de puestos de trabajo se consideraron superiores a las propias de las plazas de administrativos de administración general que ostentaban los funcionarios titulares de dichos puestos.

Resultando que con la jubilación de sus titulares y vacantes ambos puestos se planteó su nueva valoración, considerando que la vasta experiencia de los funcionarios que las ocupaban y que posibilitaba el desarrollo, por ambos puestos, de funciones de gestión a nivel superior ejercidas durante décadas, conllevaban una valoración especial de los mismos y unas altas retribuciones complementarias, en especial en sus Complementos Específicos. La nueva valoración y consiguiente modificación de los puestos se vio demorada por la valoración de puestos de trabajo que afectó a gran parte del personal municipal, entre otros a uno de los dos funcionarios de reciente jubilación.

Una vez firme la valoración y modificación de la RPT, se propone la nueva valoración de estos 2 puestos, considerando las funciones y características de ambos que entraron en vigor el 1-03/10.

Resultando, por otra parte, que, mediante Acuerdo de Pleno de 30-11/09 se creó una plaza de Administrativo de Administración General y el correspondiente Puesto de Trabajo en la RPT, denominado Jefe de Negociado, con adscripción a la antigua Sección 1ª de Secretaría, habiéndose detectado ciertos errores numéricos en el nivel de CD y en la cuantía del CE, que mediante el presente Acuerdo se rectifican.

Vista la normativa de esencial aplicación y el informe jurídico emitido al efecto, en particular, los siguientes preceptos:

- art. 3. del R.D. 861/86, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local que establece que: "1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.
- 2. Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.
- 3. En ningún caso los funcionarios de Administración Local podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo de titulación en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría.

4. Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel.

5. Los funcionarios sólo podrán consolidar grados incluidos en el intervalo correspondiente al grupo en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto”.

“Artículo 4. Complemento específico.

1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá darse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.
 2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.
 3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico señalando su respectiva cuantía.
 4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma.
- art. 15.2 del T.R. de la Ley de la Función Pública Valenciana: “ Las plantillas o relaciones de puestos de trabajo incluirán cada uno de ellos, conforme a la distinción básica anterior, su denominación y características esenciales, las retribuciones complementarias que les correspondan, los requisitos exigidos para su desempeño y los méritos preferentes”.
- El art. 126 del R.D. Legislativo 781/86, que exige para la modificación de la plantilla y R.P.T. los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, al formar parte de éste.

Partiendo de la relación de cometidos y características aprobadas para cada uno de los dos puestos, en Acuerdo que entró en vigor con su publicación definitiva en el BOP de 1-03/10, la valoración de ambos puestos, analizando el grado de incidencia que, en los factores establecidos en los artículos precedentes, se produce, desde un punto de vista objetivo, tomando como necesaria referencia los puestos similares de la RPT municipal, con las variaciones objetivas para alcanzar la más justa valoración y, en función de ella, establecer las características del puesto.

Considerando que los 2 puestos de trabajo llevan consigo la Jefatura de los Negociados de Obras y Urbanismo y la de Contabilidad, con niveles similares de responsabilidad y especial dificultad técnica y que, en ambos casos, están vacantes y pendientes de su provisión.

Considerando las retribuciones de los puestos desempeñados por plazas de Administrativos de Administración General y, sin perjuicio de que ambos puestos puedan ser objeto de una nueva valoración cuando se ocupen de forma definitiva.

Considerando que el puesto de trabajo creado por Acuerdo de Pleno de 30 noviembre de 2009, denominado Jefe de Negociado, adscrito a la Sección 1ª de Secretaría, tiene las mismas características que las señaladas para los 2 puestos anteriores, estando asimismo vacante y pendiente de su provisión, se considera que los tres puestos deben tener igual valoración y las mismas retribuciones complementarias.

Oída la Comisión Paritaria de Personal, vista la propuesta emitida por la Concejalía de Personal, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de la Comisión de Gobernación Y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Abstenciones.....	5 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de los puestos de trabajo de Jefe de Negociado de Obras y Urbanismo (nº 19) y el de Jefe de Negociado de Contabilidad (nº 25) de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, estableciendo para los dos puestos de trabajo las siguientes características:

PUESTO	G.C.	Nivel	C. ORG.	COD. PROG.	Retrib. Básicas 120.03	CD 121.00	CE 121.01
Jefe Neg. Obras y Urbanismo	C1	22	02	1510	734,71 €	536,67 €	527,08 €
Jefe Neg. Contabilidad	C1	22	07	9310	734,71 €	536,67 €	527,08 €
Jefe Neg. Sección 1ª	C1	22	08	9200	734,71 €	536,67 €	527,08 €

SEGUNDO: Rectificar los errores numéricos del Acuerdo de Pleno de 30-11/09 de aprobación inicial de creación del puesto de trabajo de Jefe de Negociado adscrito a la Sección 1ª de Secretaría, estableciéndose para el puesto, las mismas retribuciones complementarias que las previstas en el punto primero.

Jefe Neg. Sección 1ª	C1	22	08	9200	734,71 €	536,67 €	527,08 €
----------------------	----	----	----	------	----------	----------	----------

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente, presupuestado por un periodo de 10 meses, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PUESTO	G.C.	Nivel	C. ORG.	COD. PROG.	Retrib. Básicas 120.03	CD 121.00	CE 121.01
Jefe Neg. Obras y Urbanismo	C1	22	02	1510	7.347,10 €	5.366,70 €	5.271€
Jefe Neg. Contabilidad	C1	22	07	9310	7.347,10 €	5.366,70 €	5.271€
Jefe Neg. Sección 1ª	C1	22	08	9200	7.347,10 €	5.366,70 €	5.271€

CUARTO: Exponer al público el presente Acuerdo, mediante su anuncio en el BOP, durante un plazo de 15 días, plazo dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones. En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el referido plazo, se entenderá el Acuerdo aprobado definitivamente.

5.- APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS.

Vista la necesidad de proceder a aprobar una nueva Ordenanza de Circulación, en aras a aplicar la nueva Ley 18/2009, de 23 de noviembre –publicada en el BOE de 24/11/2009-, que modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que entrará en vigor el próximo 25 de mayo del 2010.

Atendido que se atribuyen a los Municipios, en el ámbito de la citada Ley, entre otras, las competencias de ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración (art. 7 LTSV).

De conformidad con lo previsto en el artículo 67 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial, modificado por Ley 18/2009 de 23 de noviembre, en el Reglamento General de Circulación, se adjunta como anexo a la Ordenanza Municipal de tráfico y circulación un nuevo Cuadro de claves de infracción a la normativa de circulación vial, así como el importe de las sanciones que, con carácter provisional, han de corresponderse con las mismas, atendiendo a la gravedad y trascendencia del hecho, y al peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad.

Visto el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril y el Informe jurídico emitido por la TAG del Área con fecha 24 de marzo de 2010 relativo al procedimiento para aprobar ordenanzas, obrantes en el expediente.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Martínez Belén, Concejala del Grupo Compromís, indicando que el pueblo en este momento no está para que se suban las multas, no sólo por la situación de crisis económica sino también por el gran número de obras que hay en las calles y la consiguiente falta de zonas de aparcamiento.

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que votarán a favor de esta propuesta pero con unas matizaciones a las declaraciones que se han efectuado en los medios de comunicación. Declara que la ley da capacidad de adaptar el importe de las sanciones leves y recuerda el déficit de aparcamiento público de Crevillent, por lo que pide una flexibilidad en la aplicación de las sanciones leves.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Moya Ferrández, Concejala de Policía y Tráfico, manifestando que no se puede votar que no a esta adaptación de la Ordenanza porque se trata de una ley estatal que se debe aplicar. Declara que es la ley la que debería adaptarse a la población, y no la población a la ley, indicando que ese es el problema que se produce con las faltas graves y muy graves, que no es lo mismo en un pueblo que en una gran población. Hace referencia también al tema del aparcamiento y de las obras. Manifiesta que el importe de las multas que se recauda es para el Ayuntamiento, pero que este Ayuntamiento no tiene afán recaudatorio, prefiere la seguridad vial al dinero que se pueda recaudar.

Interviene el Sr. Mas Galvañ, del Grupo Socialista, manifestando que aquí y ahora no es el momento para debatir lo que es una sanción grave o muy grave porque esto es cuestión del legislador estatal en Madrid, pero declara que las infracciones leves se deben sancionar levemente, y las graves gravemente, de forma que todos sabemos lo que es grave y leve, y sólo pide flexibilidad para aplicar las sanciones leves porque la ley así lo permite.

Por el Sr. Moya se declara que está claro que por ejemplo el cinturón de seguridad y el casco se deben poner, pero indica que en la población de Crevillent la velocidad máxima es de 30 km/h. excepto en las travesías que es de 50 km/h, y cuestiones como éstas se deberían haber tenido en cuenta al aprobar la ley.

A continuación se somete a votación, con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	1 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de tráfico y circulación de vehículos, cuyo texto se acompaña a la presente como Anexo.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados **por plazo de treinta días** contados a partir del siguiente a la inserción de su anuncio **en el Boletín Oficial de la Provincia** y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría 3ª del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes

TERCERO.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de la

Ordenanza Municipal a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

ANEXO.- ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

ÍNDICE:

TÍTULO PRELIMINAR: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

TÍTULO PRIMERO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LA CIRCULACIÓN URBANA

- **CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES**
- **CAPÍTULO II: DE LA SEÑALIZACIÓN**
- **CAPÍTULO III: DE LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO**
 - Sección 1ª. De la parada
 - Sección 2ª. Del estacionamiento

TÍTULO SEGUNDO: DE LAS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA

- **CAPÍTULO I: CARGA Y DESCARGA**

TÍTULO TERCERO: DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

- **CAPÍTULO I - INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO**
- **CAPÍTULO II - RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA**

TÍTULO CUARTO: DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

TÍTULO QUINTO: DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Primera

DISPOSICIÓN FINAL Primera

ANEXOS:

- **ANEXO I:** Ruidos de vehículos a motor
- **ANEXO II:** Cuadro de infracciones y sanciones

TÍTULO PRELIMINAR

DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. Competencia.

La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo que aprueba el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, actualizado con la Ley 18/2009, de 23 de noviembre que lo modifica.

Artículo 2. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.

Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.

TÍTULO PRIMERO

NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LA CIRCULACION URBANA

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 4. Normas de comportamiento de los peatones.

1. Los peatones circularán por las aceras, los andenes o los paseos, preferentemente por su derecha, de forma que no obstruyan o dificulten la circulación por ellas de otros viandantes. En las vías urbanas sin aceras o con aceras que no permitan el paso simultáneo de dos personas, pero que estén abiertas al tráfico de vehículos, los peatones han de extremar las precauciones y circular cerca de las fachadas de los edificios.
2. Los peatones para cruzar las calzadas utilizarán los pasos señalizados. y, en los lugares que carezcan de éstos, lo harán por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, cerciorándose antes de la no proximidad de algún vehículo.
3. Al llegar a una plaza o rotonda deberán rodearla, salvo que esté habilitado un paso para cruzarla.
4. Los peatones deberán respetar en los pasos de peatones regulados por semáforo, sus señales o fases que les afecten, así como cualquier otro tipo de señalización específica de la vía pública.
5. Los peatones deberán respetar las señales de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, y seguir sus indicaciones.

Artículo 5. Zonas peatonales.

1. El ayuntamiento podrá establecer islas o zonas peatonales en las que, como norma general, será prioritaria la circulación de peatones, y se restringirá total o parcialmente la circulación y el establecimiento de vehículos, excepto en las zonas especialmente autorizadas.
2. Las islas o zonas peatonales deberán disponer de la señalización correspondiente a la entrada y a la salida. En las señales se indicarán las limitaciones y los horarios, si procede, sin perjuicio de que se puedan utilizar otros elementos móviles que impidan la entrada y la circulación de vehículos en la calle o zona afectada.
3. La prohibición de circulación y de estacionamiento en las islas o zonas peatonales podrá establecerse con carácter permanente o referirse únicamente a unas determinadas horas del día o a unos determinados días y podrá afectar a todas o sólo algunas de las vías de la zona delimitada.
4. Las limitaciones de circulación y de estacionamiento que se establezcan en las islas o zonas peatonales no afectarán a los siguientes vehículos:
 - a) Los del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Ambulancias y transporte sanitario y a aquellos otros vehículos de Servicios Públicos de Limpieza, reparación o similares para la prestación del servicio correspondiente.
 - b) Los que trasladen enfermos o personas discapacitadas con domicilio o atención dentro del área.
 - c) Los que accedan o salgan de garajes y estacionamientos autorizados durante el horario que fije la licencia correspondiente.
 - d) Los vehículos comerciales o industriales tendrán acceso durante el tiempo imprescindible para cargar o descargar, dentro del horario establecido. Las tareas de carga y descarga se realizarán en los espacios indicados al efecto.
5. El Ayuntamiento podrá ordenar la utilización de distintivos para identificar a los vehículos autorizados a circular en las zonas restringidas, los cuales deberán colocarse en lugar visible y, preferentemente, en el parabrisas.

Artículo 6. Zonas de prioridad invertida.

El Ayuntamiento podrá, mediante decreto o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, establecer zonas en las cuales las condiciones de circulación de vehículos queden restringidas a favor de la circulación y uso de la calzada por parte de los peatones.
Las bicicletas, los patines y los patinetes gozarán de prioridad sobre el resto de vehículos pero no sobre los peatones.

Artículo 7. Circulación de motocicletas y ciclomotores.

Las motocicletas y los ciclomotores no pueden circular por las aceras, andenes, paseos ni carril bici.

Artículo 8. Circulación de bicicletas.

Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que reglamentariamente se determinen y que deberán poseer estos vehículos de acuerdo a dicha normativa. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante si circulan por vía interurbana.

Las bicicletas circularán por los carriles especialmente reservados, respetando la preferencia de paso de los peatones que los crucen. De circular por la calzada por no haber vial reservado, lo efectuarán preferiblemente por el carril de la derecha, salvo que tengan que realizar un giro próximo a la izquierda.

Excepto en momentos de aglomeración, las bicicletas podrán circular por los parques públicos, las zonas peatonales, los paseos, las aceras suficientemente amplias y las zonas de prioridad invertida sin carril bici, en las siguientes condiciones: respetarán la preferencia de los peatones, adecuarán la velocidad a la de los peatones sin superar los 10 Km/h y se abstendrán de zigzaguear o realizar cualquier otra maniobra que pueda afectar a la seguridad de los peatones.

Cuando los ciclistas circulen en grupo por las vías urbanas deberán respetar individualmente la señalización semafórica que les afecte.

No podrán circular las bicicletas por aquellas vías urbanas, que carezcan de arcén, en las que se permita una velocidad superior a los 50 Km. por hora.

Artículo 9. Velocidad de los vehículos que circulan por el núcleo urbano.

El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías urbanas es de 30 km/h y en travesías es de 50 Km/h con carácter general, salvo para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, que circularán como máximo a 40 Km/h; sin perjuicio de que la autoridad municipal, vistas sus características peculiares, pueda establecer en ciertas vías límites inferiores o superiores.

Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos.

Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias del tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

En las zonas peatonales, en calles de un solo carril o de gran aglomeración de personas, los vehículos no podrán sobrepasar la velocidad de 10 Km/h.

En caso de lluvia, de obras, pavimento deficiente o calles estrechas se adoptarán las mismas precauciones.

Artículo 10. Actividades que afectan a la seguridad de la circulación.

La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza necesitará la previa autorización municipal y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

Artículo 11. Emisión de perturbaciones y contaminantes.

No podrán circular por las vías objeto de esta Ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos; así como tampoco emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos y en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

CAPÍTULO II: DE LA SEÑALIZACION

Artículo 12. Normas generales.

1.- La señalización de las vías urbanas corresponde a la autoridad municipal. La Alcaldía o el/la Concejale Delegado/a, ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.

2.- Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.

A estos efectos, cuando la señal imponga una obligación de detención, no podrá reanudar su marcha el conductor del vehículo así detenido hasta haber cumplido la finalidad que la señal establece.

Artículo 13. Obediencia de las señales.

1.-Las señales de tráfico preceptivas instaladas en las entradas de los núcleos de población, regirán para todo el núcleo, salvo señalización específica para un tramo de calle.

2.-Las señales instaladas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general para la totalidad del viario interior del perímetro.

Artículo 14. Modificación señales.

La Autoridad Municipal, en casos de emergencia o bien por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar temporalmente la ordenación del tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y vehículos y una mayor fluidez en la circulación.

CAPÍTULO III: DE LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO

Sección 1ª. De la parada

Artículo 15. Definición.

Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

Artículo 16. Normas generales.

La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrimando el coche a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los/las pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

Artículo 17. Normas especiales.

- En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.
- En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.
- Los auto-taxi y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la Ordenanza Reguladora del Servicio y en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.
- Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad Municipal.
- La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Artículo 18. Lugares prohibidos.

Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

1. En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por discos o pintura.
2. Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de peatones o vehículos.
3. En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles en dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso y no haya espacio libre en una distancia de cuarenta metros.
4. Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
5. Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas. Así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.
6. Zonas señalizadas para uso exclusivo de disminuidos físicos, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
7. Sobre las aceras, y paseos, cuando se trate de vehículos y ciclomotores de dos ruedas y se perjudique el tránsito de los peatones sobre ella.
8. A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación salvo que la parada se pueda realizar en chaflanes o fuera de estos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.
9. En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.
10. En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que estas vayan dirigidas.
11. En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.
12. En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.
13. En los carriles reservados a la circulación o al servicio de determinados/as usuarios/as como autobuses de transporte público de pasajeros o taxis.
14. En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.
15. En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.
16. En las vías públicas declaradas de atención preferente por Resolución Municipal, salvo que la parada se pueda realizar en los chaflanes.
17. Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.
18. En medio de la calzada, aún en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado.
19. Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.

Sección 2ª: Del estacionamiento

Artículo 19. Definición.

Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

Artículo 20. Normas generales.

El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía cuidando especialmente la colocación del mismo situándolo lo más cerca posible del borde de la calzada según el sentido de la marcha, y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. A tal objeto los/as conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.

El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

Artículo 21. Tipos de estacionamientos.

Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería:

- Se denomina estacionamiento en fila o cordón, aquel en que los vehículos están situados unos detrás de otros y de forma paralela al bordillo de la acera.
- Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.
- Se denomina estacionamiento en semibatería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.

Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente.

En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

Artículo 22. Estacionamiento en vía de doble sentido.

En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.

En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.

Artículo 23. Distancia estacionamiento.

Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no superior a 20 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

Artículo 24. Prohibición estacionamiento.

La Autoridad Municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para utilización como terminales de línea de autobuses tanto de servicio urbano como interurbano, de no existir para éstos últimos, estación de autobuses.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías de cualquier naturaleza no podrán estacionar en las vías públicas a partir de la hora que la Autoridad Municipal determine mediante la correspondiente Resolución Municipal.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías con Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) superior a 3.500 Kg. no podrán estacionar en las vías públicas urbanas salvo en los lugares expresamente autorizados por la Administración Municipal.

Artículo 25. Reservas de estacionamiento.

La autoridad municipal podrá establecer y señalar zonas para la realización de las operaciones de carga y descarga. En tal supuesto, queda prohibido efectuar dichas operaciones dentro de un radio de acción de 50 metros a partir de la zona reservada.

1) Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga cualquier vehículo, siempre que esté destinado al transporte de mercancías o que sin estarlo el conductor permanezca en su interior, que esté realizando operaciones de carga y descarga, mientras duren las operaciones y sin superar el tiempo máximo de 30 minutos, excepto casos justificados en que se ajustará el tiempo al estrictamente necesario.

2) El Ayuntamiento atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a zonas de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o frecuencia de uso, podrá establecer regulaciones específicas para la realización de operaciones de carga y descarga.

3) Durante la construcción de edificaciones de nueva planta los/las solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de las obras destinado al estacionamiento de carga y descarga. Cuando ello fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada del peticionario quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior.

La Autoridad Municipal a la vista de la documentación aprobada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionamientos de la que se autorice.

La carga y descarga en situaciones o para servicios especiales (combustible, mudanzas, operaciones esporádicas y excepcionales) deberá ser objeto de regulación por resolución de la Alcaldía. En las autorizaciones que se concedan se hará constar la finalidad, situación, extensión, fechas y horarios así como la Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) de los vehículos.

Artículo 26. Lugares prohibidos.

Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

1. En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.
2. Donde esté prohibida la parada.
3. En doble fila en cualquier supuesto.
4. En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva; excepto si se trata de vehículos de personas con movilidad reducida, debidamente identificados y por el tiempo máximo de 30 minutos.
5. En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, delegaciones diplomáticas y servicios de urgencia o Autoridad.
6. Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.
7. Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros.
8. En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.
9. Cuando se obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles por vehículos o personas.
10. Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.
11. En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.
12. En los vados, total o parcialmente.
13. En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.
14. En los lugares reservados exclusivamente para parada de determinadas categorías de vehículos.
15. En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas.
16. En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.
17. En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, cuando colocando el distintivo que lo autoriza se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza reguladora de esta clase de estacionamientos.
18. Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.
19. Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
20. Sobre las aceras y paseos, cuando se trate de vehículos y ciclomotores de dos ruedas y se perjudique el tránsito de los peatones por ellas.
21. En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida.
22. En las vías públicas, los remolques separados del vehículo motor.
23. En las calles urbanizadas sin aceras.
24. Fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados

Artículo 27. Tarjeta de discapacitados.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 7 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, deberá adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de aparcamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma se derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para disminuidos físicos y la legislación sectorial de cada Comunidad Autónoma.

Los Municipios expedirán la tarjeta de aparcamiento especial para disminuidos físicos según el modelo determinado reglamentariamente, y tendrán validez para todo el territorio nacional. Dichas tarjetas permitirán al titular de vehículo autorizado estacionar en los lugares especialmente reservados para personas con movilidad reducida, salvo en las que estén destinadas a un vehículo determinado, zonas de estacionamiento regulado y zonas de carga y descarga.

Las tarjetas expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición normativa podrán seguir usándose hasta su sustitución.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ACTIVIDADES EN LA VIA PUBLICA

CAPITULO I: CARGA Y DESCARGA

Artículo 28. Normas generales.

Las labores de Carga y Descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

En cuanto al peso y medida de los vehículos de transporte que realicen operaciones de carga y descarga se ajustarán a lo dispuesto por la vigente Ordenanza. No obstante, por la Alcaldía podrán limitarse en función de la capacidad de determinadas vías de la ciudad.

Artículo 29. Carga y Descarga de mercancías.

La Carga y Descarga de mercancías se realizará:

- Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.
- En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.
- Únicamente se permitirá la Carga y Descarga fuera de las zonas reservadas, en los días, horas y lugares que se autoricen especialmente.

La carga y descarga para operaciones especiales, esporádicas o excepcionales, será objeto de regulación específica y su autorización, corresponderá a la Alcaldía.

Artículo 30. Disposiciones normativas.

La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

- a) Señalización de zonas reservadas para Carga y Descarga, en las que será de aplicación el Régimen Especial de los Estacionamientos Regulados y con horario limitado.
- b) Delimitación de las zonas de Carga y Descarga.
- c) Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías de la ciudad.
- d) Horario permitido para realizar las operaciones de Carga y Descarga, en relación con la problemática propia en las diferentes vías y barrios de la ciudad.
- e) Servicios especiales para realizar operaciones de Carga y Descarga, con expresión de días, horas y lugares.
- f) Autorizaciones especiales para:
 - Camiones de 12 Toneladas y media o más
 - Vehículos que transporten mercancías peligrosas
 - Otras

Artículo 31. Camiones de transporte.

Los camiones de transporte superior a 12 y media o más toneladas podrán descargar exclusivamente en:

- a) Intercambiadores de mercancías o lugar destinado por el Ayuntamiento para ello.
- b) En el interior de locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y utilizando trayectos previamente autorizados por la Autoridad Municipal.
- c) Autorización especial para aquellos casos específicos en los que no puedan acogerse a lo anterior.

Artículo 32. Mercancías cargadas.

Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la Carga y Descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva Licencia para la ocupación de la Vía Pública, atendiendo en todo caso a las condiciones que determina la presente Ordenanza sobre realización y balizamiento de obras en vía pública.

Artículo 33. Operaciones de carga y descarga.

Las operaciones de Carga y Descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la Carga y Descarga se deberá señalar debidamente.

Artículo 34. Tiempo de carga y descarga.

- No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para Carga y Descarga, vehículos que no estén realizando dicha actividad.
- Las operaciones deberán efectuarse con personal suficiente para terminarlas lo más rápidamente posible, siendo el límite de tiempo autorizado para cada operación, con carácter general, de 30 minutos. Excepcionalmente se podrá autorizar un período mayor de tiempo previa solicitud debidamente justificada y para una operación en concreto.
- Para facilitar el control del tiempo máximo en la realización de cada operación de carga y descarga que se establezca en el artículo anterior, será obligatoria la exhibición de la hora de inicio de la operación, que se colocará en el parabrisas de tal forma que quede totalmente visible.
- A tal efecto, el Ayuntamiento podrá instalar máquinas expendedoras de tickets con la hora de inicio de aparcamiento en Carga y Descarga. En caso de no existir dichas máquinas, la hora de inicio del aparcamiento se colocará por el usuario, debiendo reflejar, en cualquier caso, dicha hora.
- Transcurrido el tiempo autorizado de 30 minutos, no podrá encontrarse estacionado en zona de Carga y Descarga ningún vehículo cerrado sin conductor, que no realice operaciones propias del aparcamiento. Se considerará, a todos los efectos, como no autorizado, pudiendo incluso ser retirado por grúa, con independencia de las sanciones que corresponda.

TÍTULO TERCERO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

CAPITULO I: INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO

Artículo 35. Inmovilización del vehículo.

Los agentes de la autoridad local encargados de la vigilancia del tráfico podrán adoptar la inmovilización del vehículo cuando como consecuencia del incumplimiento a los preceptos de esta Ordenanza y normas subsidiarias, se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el vehículo carezca de autorización administrativa para circular.
- b) Cuando el vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
- c) Cuando el conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección, en los casos en que fuera obligatorio.
- d) Cuando el conductor se niegue a someterse a las pruebas para la obtención de la alcoholemia, del consumo de psicotrópicos, estupefacientes, estimulantes o sustancias análogas, o cuando el resultado de la prueba haya sido positivo.
- e) Cuando el vehículo carezca de seguro obligatorio.
- f) Cuando se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50% de los tiempos establecidos reglamentariamente.
- g) Cuando se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50% el número de plazas autorizadas, excluidas la del conductor.
- h) Cuando existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.
- i) Cuando se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los Agentes de Tráfico y de los medios de control a través de captación de imágenes.
- j) En cualquier otra circunstancia legalmente establecida.

La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.

CAPÍTULO II: RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 36. Retirada y depósito del vehículo.

1. Los agentes de la autoridad local encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en el lugar que se designe cuando se trate de algún supuesto contemplado en el artículo 26 de la presente Ordenanza y en los siguientes casos:

- a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.
- b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.
- c) Cuando estén estacionados en itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva o actos públicos debidamente autorizados.
- d) Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.
- e) En caso de emergencia.

Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste.

El mismo tratamiento tendrán los vehículos cuya inmovilización se lleve a efecto mediante su traslado al Depósito Municipal.

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y adopta las medidas necesarias para cesar en la situación irregular en la que se encontraba, siempre que, previamente liquide la correspondiente tasa.

También serán retirados de la vía pública por los agentes de la autoridad local o los servicios municipales correspondientes, todos aquellos objetos, cualquiera que sea su naturaleza, que se encuentren en la misma, sin autorización, los cuales serán trasladados al lugar adecuado para su tratamiento o eliminación.

Igual que el párrafo anterior se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato, repercutiéndole los costes de la retirada, estancia y tratamiento o eliminación.

TÍTULO CUARTO RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 37. Competencia sancionadora.

1.- Las infracciones a las disposiciones o preceptos establecidos en la presente Ordenanza, serán sancionadas por el Alcalde o en quien delegue esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable, y su trámite se realizará con arreglo al procedimiento sancionador establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y sus desarrollos reglamentarios.

2.- Como norma supletoria, podrá aplicarse el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora u otras normas que legalmente reformen, amplíen o sustituyan a las precitadas.

3.- Las denuncias por infracciones a lo dispuesto en el título IV del Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se formularán, en los boletines normalizados por la Dirección General de Tráfico y, su trámite y competencia sancionadora, corresponderá a la Jefatura Provincial de Tráfico.

4. En las denuncias formuladas por infracciones a la Ordenanza reguladora del estacionamiento con superficie con limitación horaria, se estará a lo dispuesto en ella. No obstante, en lo no previsto en la misma, le será de aplicación la normativa de carácter general en materia de tráfico.

TÍTULO QUINTO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 38. Incoación del procedimiento sancionador.

1. La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá al órgano municipal competente.

Artículo 39. Sanciones.

1. Las cuantías de las sanciones serán, en todo caso, fijadas atendiendo a los criterios de gravedad establecidos por Ley, determinándose las mismas en el anexo II.

Artículo 40. Contenido de las denuncias.

1. Los Agentes denunciadores, además de los datos que, por cumplimiento de la norma, deben hacer constar en los boletines de denuncia, reflejarán en el apartado identificado como "Importe sanción" y según la graduación del hecho denunciado, el importe de la sanción que deberá coincidir con el cuadro de sanciones aprobado por Decreto de Alcaldía.

2. Asimismo, deberá reflejarse en dicho boletín, el correspondiente código de la infracción, siendo éste, artículo, apartado y opción, al objeto de facilitar su proceso informático.

3. Las denuncias formuladas por los vigilantes de las zonas de estacionamiento regulado en superficie con limitación horaria (ORA), estarán sujetas a lo dispuesto en las correspondientes Ordenanzas reguladoras, tanto ordinaria como fiscal.

Artículo 41. Cobro multas.

1. Las sanciones de multa previstas en la presente Ordenanza y demás normativa en materia de tráfico, cuya competencia sancionadora corresponde al Alcalde, deberán hacerse efectivas dentro del plazo reglamentariamente establecido, utilizando cualquier medio o instrumento de pago, actual o futuro, que establezca el órgano de recaudación de la Administración gestora.

Artículo 42. Recaudación ejecutiva.

La Recaudación en vía de apremio, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de recaudación ejecutiva, siéndole de aplicación los recargos, intereses y gastos establecidos en dicha normativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera.- Entrada en vigor: Los expedientes sancionadores que se hubiesen incoado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa entonces vigente, no obstante se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora.

DISPOSICIÓN FINAL:

Primera.- Entrada en vigor: La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Final 7ª de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora.

ANEXO I.- RUIDOS DE VEHÍCULOS A MOTOR

Según lo establecido en el **artículo 4 del Decreto 19/2004, 13 de febrero** que establece normas para el control del ruido producido por los vehículos a motor, los valores límite del nivel de emisión sonora se obtienen sumando 4 dB (A) al nivel de emisión sonora fijado en la ficha de homologación del vehículo para el ensayo estático o ensayo a vehículo parado determinado por el procedimiento establecido en el anexo I del citado Decreto.

La disposición transitoria tercera del Decreto 19/2004 establece que en el caso de que la ficha de homologación, debido a su antigüedad u otras razones, no indique el nivel sonoro para el ensayo a vehículo parado contemplado en el anexo I del Decreto 19/2004, los valores límite del nivel de emisión sonora en tanto no se extinga la vida útil del correspondiente vehículo serán los siguientes:

- a) si se trata de ciclomotores, el valor límite será de 91 dB (A),
- b) para el resto de vehículos, la inspección técnica deberá dictaminar que el vehículo se encuentra en perfecto estado de mantenimiento. En estas condiciones, determinará el nivel de emisión sonora para el ensayo a vehículo parado siguiendo el procedimiento desarrollado en el mencionado anexo I del Decreto 19/2004, o en su caso, el procedimiento previsto en el artículo 5 del presente Decreto 19/2004. A partir de este momento, y en sucesivas inspecciones, el valor límite del ruido emitido por el vehículo será el obtenido al sumar 4 dB (A) al nivel de emisión sonora fijado en la primera revisión.

ANEXO II.- CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES BASADO EN LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL Y EN EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.

NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:

LSV: Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos.

RG: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, modificado por el RD 2005/2006, de 1 de septiembre.

ART: Artículo.

APAR: Apartado del artículo.

OPC: Opción dentro del apartado del artículo.

INF: Infracción **L:** Leve

G: Grave

MG: Muy Grave

ANEXO II Ley 18/09: Nº del anexo al que corresponde la infracción.

PTOS: Puntos a detracer en el caso de la infracción correspondiente.

USUARIOS Y CONDUCTORES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RG	9 2	1 1	1 1	L			Comportarse de forma que se entorpece indebidamente la circulación.	60
LSV RG	9 3	2 1	2 2	G			Conducir de forma negligente (Deberá detallarse la conducta)*	200
LSV RG	9 3	2 1	3 3	G			Conducir de modo negligente creando peligro para los otros usuarios de la vía consistente en: (texto que proceda - mecanización manual)	200
LSV RG	9 3	2 1	4 4	MG	4	6	Conducir de forma temeraria. (Debe detallarse la conducta merecedora del calificativo de temeraria)	500

*Infracción que no detrae puntos. Se incluye en este listado por si el agente estima que el hecho es constitutivo de infracción pero sin merecer pérdida de puntos por considerar que el riesgo o peligro es más remoto.

OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS

NORMA	ART.	APT	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	10 4	1 1	1 1	MG			Realizar obras en la vía pública sin autorización.	3000
LSV RGC	10 4	1 1	2 2	MG			No instalar la señalización de obras, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	3000
LSV RGC	10 4	1 1	3 3	MG			Instalar la señalización de obras, incorrectamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	3000
LSV RGC	10 4	2 2	1 1	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación.	60
LSV RGC	10 4	2 2	2 2	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento.	60
LSV RGC	10 4	2 2	3 3	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación.	80
LSV RGC	10 4	2 2	4 4	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la parada o estacionamiento.	80
LSV RGC	10 5	3 1	1 1	L			Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible.	80
LSV RGC	10 5	3 3	2 1	L			No señalizar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado (deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma)	60
LSV RGC	10 6	4 0	1 1	G	9	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto, que pueda producir un incendio.	200
LSV RGC	10 6	4 0	2 2	G	9	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda producir un accidente de circulación.	200
LSV RGC	10 6	4 0	3 3	G	9	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda obstaculizar la libre circulación.	200
LSV RGC	10 8	5 1	1 1	L			Efectuar carga de vehículos de forma antirreglamentaria.	60
LSV RGC	10 14	5 2	2 1	L			Conducir vehículos con la carga mal acondicionada o con peligro de de caída.	80
LSV RGC	10 14	5 1C	3 1	L			Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce polvo y molestias para los demás usuarios.	60
LSV RGC	10 14	5 1D	4 1	L			Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada oculta los dispositivos de señalización.	60
LSV RGC	10 14	5 2	5 1	L			Circular con el vehículo reseñado sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo y pueden caer.	60
LSV RGC	10 16	5 1	6 1	L			Realizar operaciones de carga y descarga en la vía.	60
LSV RGC	10 9	5 1	7 1	L			Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas, sin sobrepasar el 50 %, excluido el conductor.	60
LSV RGC	11 9	2 3	9 1	G			Transportar en un vehículo a motor más personas del nº de plazas autorizadas en porcentaje igual o superior al 50%, excluido al conductor.	200
LSV RGC	10 7	6 2	1 1	L			Circular un vehículo con escape libre (sin dispositivo silenciador eficaz).	60
LSV RGC	10 7	6 1	2 1	L			Circular un vehículo con nivel de emisión de ruido superior a 4 dB (A) sobre el nivel de emisión sonora fijado en la ficha de homologación.	60
LSV RGC	10 7	6 1	3 2	L			Circular un ciclomotor con nivel de emisión de ruido superior a 91 dB (A). (Con ficha de homologación sin indicación de nivel de emisión sonora).	60
LSV RGC	10 10	6 1	4 1	L			Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	60

NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	11 17	1 1	1 1	L			Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	60
LSV	11	1	2	L			Conducir un animal sin estar en todo momento en	60

RGC	17	1	2				condiciones de controlarlo	
LSV RGC	11 18	2 1	1 1	L			Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos. (se deben concretar los hechos)	60
LSV RGC	11 18	2 1	2 2	L			Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (se deben concretar los hechos)	60
LSV RGC	11 18	2 1	3 3	L			Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben concretar los hechos)	60
LSV RGC	11 18	2 1	4 4	L			Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada.	60
LSV RGC	11 18	2 1	5 5	L			Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.	60
LSV RGC	11 18	2 1	6 6	L			Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.	60
LSV RGC	11 18	2 1	7 7	L			Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción.	60
LSV RGC	11 18	2 1	8 8	G	17	3	Conducir utilizando dispositivos que disminuyen la obligatoria atención permanente a la conducción.	200
LSV RGC	11 18	3 2	1 1	G	17	3	Conducir usando cascos o auriculares que disminuyen la obligatoria atención permanente a la conducción.	200
LSV RGC	11 18	3 2	2 2	G	17	3	Conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro sistema de comunicación. (ESPECIFICAR).	200
LSV RGC	11 12	4 1	1 1	L			Circular dos o mas personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para una sola.	80
LSV RGC	11 12	4 2	2 1	L			Circular el pasajero de un ciclomotor o motocicleta situado en el lugar intermedio entre el conductor y el manillar.	60
LSV RGC	11 117	4 2	3 1	G	18	3	Circular con un menor de 12 años y menos de 135cms. de altura situado en asientos delanteros, sin utilizar dispositivos homologados al efecto.	200
LSV RGC	11 117	4 2	4 2	G			Circular con un menor de 12 años de estatura igual o superior a 135 cms. de altura en el asiento delantero, sin utilizar ni dispositivo homologado al efecto ni cinturón de seguridad.	200
LSV RGC	11 117	4 2	5 3	G	18	3	Circular con una persona cuya estatura no alcance los 135 cms. en el asiento trasero, sin utilizar sistema de retención homologado a su talla y peso.	200
LSV RGC	11 117	4 2	6 4	G			Circular con una persona cuya estatura esté entre 135 y 150 cms. en el asiento trasero, sin utilizar sistema de retención homologado a su talla y peso ni el cinturón de seguridad.	200
LSV RGC	11 12	5 2	1 2	G			Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de 7 años.	200
LSV RGC	11 12	5 2	2 3	G			Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	200
LSV RGC	11 18	6 3	1 1	MG	5	6	Conducir un vehículo que tenga instalado inhibidor de radar o cualquier otro mecanismo encaminado a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia de tráfico. (especificar)	6000
LSV RGC	11 18	6 3	2 2	L			Hacer o emitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	60
LSV RGC	11 19	2 1	10 1	G			Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	200
LSV RGC	61 12	0 4	1 1	L			Circular vehículos de dos o tres ruedas, arrastrando un remolque, cuando supere el 50% de la masa en vacío del vehículo y/o cuando no cumpla las condiciones reglamentarias para ello.	60

BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES (BAREMO GENERAL)

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	12	1	1	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire	500

RGC	20	1	1				espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos. (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	
LSV RGC	12 20	1 1	2 2	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,50 miligramos por litro. (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	500
LSV RGC	12 20	1 1	4 4	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	500
LSV RGC	12 20	1 1	5 5	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,60 miligramos. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	500
LSV RGC	12 21	2 0	1 1	MG	3	6	Negarse a someterse a las pruebas de detección del grado de impregnación de alcoholemia.	500
LSV RGC	12 27	1 1	7 1	MG	2	6	Conducir bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. (Especificar las condiciones y síntomas del denunciado)	500
LSV RGC	12 28	3 1	1 1	MG	3	6	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes.	500

SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	13 29	0 1	1 1	MG	4	6	Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al establecido sin efectuar adelantamiento alguno.	500
LSV RGC	13 29	0 1	2 2	L			Circular por una vía pública de doble sentido de circulación, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo.	60
LSV RGC	14 30	1C 1B	1 1	L			Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y separados por marcas separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda-	60
LSV RGC	13 30	1B 1B	1 2	MG	4	6	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	500

UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	14 30	1A 1A	1 1	L			Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles en cada sentido, separados por marcas viales.	60
LSV RGC	14 30	1A 1A	2 2	L			Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles, no separados por marcas discontinuas.	60
LSV RGC	14 30	1B 1B	1 1	L			Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y tres carriles, separados por marcas discontinuas.	60
LSV RGC	14 33	1D 0	1 1	L			Circular por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, y delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.	60

UTILIZACIÓN DEL ARCÉN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	15 36	1 1	1 1	L			Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo de tracción animal, que debe circular por el arcén.	60
LSV RGC	15 36	1 1	2 2	L			Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo especial con peso máximo autorizado menor a 3.500 Kg, que debe circular por el	60

								arcén.	
LSV RGC	15 36	1 1	3 3	L				Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un ciclo, que debe circular por el arcén.	60
LSV RGC	15 36	1 1	4 4	L				Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un ciclomotor, que debe circular por el arcén.	60
LSV RGC	15 36	1 1	5 5	L				Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo para personas de movilidad reducida, que debe circular por el arcén.	80
LSV RGC	15 36	1 1	6 6	L				Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcén dada su velocidad reducida, por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación.	80
LSV RGC	15 36	2 2	1 1	G				Circular en posición paralela con vehículos prohibidos expresamente para ello.	200

SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	16 147	1 A	1 1	G			No respetar un semáforo de carril señalizado con aspa roja.	200
LSV RGC	16 37	1 1	2 2	MG	4	6	Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en sentido contrario al estipulado.	500
LSV RGC	16 37	2 1	1 1	G			Circular por una vía contraviniendo la circulación ordenada por la Autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	200

REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	17 43	0 1	2 2	MG	4	6	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	500
LSV RGC	17 43	0 2	3 1	MG	4	6	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	500

LÍMITES DE VELOCIDAD

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	19 45	1 0	1 1	G			Circular a velocidad que no le permite detener su vehículo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo posible.	200
LSV RGC	19 49	5 1	1	G			Circular a velocidad inferior a la mínima reglamentariamente establecida.	200
LSV RGC	19 45	6 0	1 2	G			No adecuar la velocidad según las circunstancias que la vía, el tráfico o las condiciones meteorológicas aconsejen.	200

Cuadro ANEXO IV de la ley 18/2009, de 23 de noviembre que modifica el texto refundido de la ley sobre tráfico. Cuadro de sanciones y puntos por exceso de velocidad

	30 Km/h	40 Km/h	50 Km/h	60 Km/h	70 Km/h	80 Km/h	90 Km/h	PTOS	Importe
G									
R	31 a 50	41 a 60	51 a 70	61 a 90	71 a 100	81 a 110	91 a 120		100
A	51 a 60	61 a 70	71 a 80	91 a 110	101 a 120	111 a 130	121 a 140	2	300
V	61 a 70	71 a 80	81 a 90	111 a 120	121 a 130	131 a 140	141 a 150	4	400
E	71 a 80	81 a 90	91 a 100	121 a 130	131 a 140	141 a 150	151 a 160	6	500
S									
MUY GRAVES	81	91	101	131	141	151	161	6	600

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
LSV RGC	19 50	0 1	2 2	G		Circular entre 31 y 50 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	100
LSV RGC	19 50	0 1	3 3	G	2	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	300

LSV	19	0	4	G	4	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	400
RGC	50	1	4				
LSV	19	0	5	G	6	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	500
RGC	50	1	5				
LSV	19	0	6	MG	6	Circular a 81KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	600
RGC	50	1	6				
LSV	19	0	7	G		Circular entre 41 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	100
RGC	50	1	7				
LSV	19	0	8	G	2	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	300
RGC	50	1	8				
LSV	19	0	9	G	4	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	400
RGC	50	1	9				
LSV	19	0	10	G	6	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	500
RGC	50	1	10				
LSV	19	0	11	MG	6	Circular a 91KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	600
RGC	50	1	11				
LSV	19	0	12	G		Circular entre 51 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	100
RGC	50	1	12				
LSV	19	0	13	G	2	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	300
RGC	50	1	13				
LSV	19	0	14	G	4	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	400
RGC	50	1	14				
LSV	19	0	15	G	6	Circular entre 91 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	500
RGC	50	1	15				
LSV	19	0	16	G	6	Circular a 101KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	600
RGC	50	1	16				
LSV	19	0	17	G		Circular entre 61 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	100
RGC	50	1	17				
LSV	19	0	18	G	2	Circular entre 91 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	300
RGC	50	1	18				
LSV	19	0	19	G	4	Circular entre 111 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	400
RGC	50	1	19				
LSV	19	0	20	G	6	Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	500
RGC	50	1	20				
LSV	19	0	21	MG	6	Circular a 131 KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	600
RGC	50	1	21				
LSV	19	0	22	G		Circular entre 71 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	100
RGC	50	1	22				
LSV	19	0	23	G	2	Circular entre 101 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	300
RGC	50	1	23				
LSV	19	0	24	G	4	Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	400
RGC	50	1	24				
LSV	19	0	25	G	6	Circular entre 131 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	500
RGC	50	1	25				
LSV	19	0	26	MG	6	Circular a 141KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	600
RGC	50	1	26				
LSV	19	0	27	G		Circular entre 81 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	100
RGC	50	1	27				
LSV	19	0	28	G	2	Circular entre 111 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	300
RGC	50	1	28				
LSV	19	0	29	G	4	Circular entre 131 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	400
RGC	50	1	29				
LSV	19	0	30	G	6	Circular entre 141 y 150 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	500
RGC	50	1	30				
LSV	19	0	31	MG	6	Circular a 151 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	600
RGC	50	1	31				
LSV	19	0	32	G		Circular entre 91 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	100
RGC	50	1	32				
LSV	19	0	33	G	2	Circular entre 121 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	300
RGC	50	1	33				
LSV	19	0	34	G	4	Circular entre 141 y 150 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	400
RGC	50	1	34				
LSV	19	0	35	G	6	Circular entre 151 y 160 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	500
RGC	50	1	35				
LSV	19	0	36	MG	6	Circular a 161 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	600
RGC	50	1	36				

DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	20 53	1 1	1 1	G			Reducir considerablemente la velocidad, sin advertirlo previamente.	200
LSV RGC	20 53	1 1	2 2	G			Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	200
LSV RGC	20 54	2 1	1 1	G	16	4	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisionar.	200
LSV RGC	20 54	3 2	1 1	G			Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad.	200
LSV RGC	20 55	5 2	1 1	MG	4	6	Participar en carreras o competiciones de vehículos no autorizadas.	500
LSV RGC	20 55	5 2	2 2	MG			Celebrar una prueba deportiva competitiva sin autorización.	500
LSV RGC	20 55	5 2	3 3	MG			Realizar una marcha de ciclistas sin autorización.	500

NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD

NORMA	ART	APR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	21 56	1 0	1 1	G	10	4	No ceder el paso en una intersección, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente (especificar la regulación o señalización existente)	200
LSV RGC	21 57	2 1	1 1	G	10	4	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	200
LSV RGC	21 57	2 1C	2 1	G	10	4	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a los vehículos que marchan por la vía circular.	200
LSV RGC	24 58	1 1	1 1	G			No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	200

TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	22 60	1 1	1 1	G			No ceder el paso a otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto.	200
LSV RGC	22 60	1 1	2 2	G			No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos de obras.	200
LSV RGC	22 61	1 0	3 1	G			No respetar la prioridad de paso en un estrechamiento de la calzada señalizado al efecto.	200
LSV RGC	22 63	2 1	1 1	G			No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado en tramo estrecho de gran pendiente.	200

CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	24 59	2 1	1 1	G			Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200
LSV RGC	24 59	2 1	2 2	G			Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación de los peatones.	200
LSV RGC	24 59	2 1	3 3	G			Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación de los ciclistas.	200
LSV RGC	24 59	3 2	1 1	G			Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella pudiendo hacerlo.	200

CONDUCTORES PEATONES Y ANIMALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
-------	-----	------	-----	-----	----------	------	------------------	-------

						Ley 18/09			
LSV RGC	23 65	0 1	1 1	G	10	4	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos.	200	
LSV RGC	23 65	0 1	2 2	G			No respetar la prioridad de paso de los peatones (solo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones)	200	
LSV RGC	23 64	5 0	1 1	G	10	4	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para éstos.	200	
LSV RGC	23 64	5 0	2 2	G			No respetar la prioridad de paso para los ciclistas (solo para supuesto en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para ciclistas)	200	
LSV RGC	23 66	4 1	1 1	G			Conducir algún animal y no respetar la prioridad de paso de los vehículos en ese tramo de vía.	200	

VEHÍCULOS PRIORITARIOS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	25 69	0 1	1 1	G			No conceder prioridad de paso a un vehículo de servicio de urgencia que circula en servicio de tal carácter.	200
LSV RGC	25 68	0 1	2 1	G			Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios.	200

INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	26 72	0 1	1 1	G			Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	200
LSV RGC	26 72	0 1	2 2	L			Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	80
LSV RGC	26 72	0 1	3 3	L			Incorporarse a la circulación procedente de una vía de acceso o zona colindante sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	80
LSV RGC	26 72	0 3	4 1	L			Incorporarse a la circulación sin señalar debidamente la maniobra.	80
LSV RGC	26 72	0 4	5 1	L			Incorporarse a la vía procedente de un carril de aceleración sin llevar la velocidad adecuada y sin cerciorarse que puede hacerlo sin peligro a los demás usuarios.	80

CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMO DE INCORPORACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	27 73	0 1	1 1	L			No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de otros vehículos.	60
LSV RGC	27 73	0 1	2 2	L			No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	80

CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	28 74	1 1	1 1	G			Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás de él.	200
LSV	28	1	2	G			Girar con el vehículo con peligro para los que se	200

RGC	74	1	2				acercan en sentido contrario dada la velocidad y distancia de estos.	
LSV RGC	28 74	1 1	3 3	G			Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.	200
LSV RGC	28 74	2 2	1 1	G			Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	200

CAMBIOS DE SENTIDO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	29 78	0 1	1 1	G			Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin elegir el lugar adecuado para interceptar la vía el menor tiempo posible.	200
LSV RGC	29 78	0 1	2 2	G			Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito con las señales preceptivas, con la antelación suficiente.	200
LSV RGC	29 78	0 1	3 3	G	13	3	Efectuar el cambio de sentido de la marcha con peligro para otros usuarios de la vía.	200
LSV RGC	29 78	0 1	4 4	G			Efectuar el cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.	200
LSV RGC	30 79	0 1	1 1	G	13	3	Efectuar un cambio de sentido en lugar prohibido (deberá concretarse la maniobra)	200

MARCHA HACIA ATRÁS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	31 80	1 1	1 1	G			Circular hacia atrás sin causa justificada	200
LSV RGC	31 80	1 1	2 2	G			Circular hacia atrás durante un recorrido superior al mínimo indispensable para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	200
LSV RGC	31 80	1 1	3 3	MG	4	6	Circular hacia atrás en sentido contrario al estipulado.	500
LSV RGC	31 81	2 1	1 1	G			No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.	200
LSV RGC	31 81	2 1	2 2	G			Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	200
LSV RGC	31 81	2 1	3 3	G			Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que, por la visibilidad, espacio y tiempo, no suponga peligro para los demás usuarios.	200

SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	32 82	2 2	1 1	G			Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para ello.	200
LSV RGC	32 82	2 2	2 2	G			Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin adoptar las máximas precauciones.	200
LSV RGC	32 82	2 2	3 3	G			Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	200
LSV RGC	32 82	2 2	4 4	G			Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	200
LSV RGC	32 82	2 2	5 5	G			Adelantar por la izquierda, en una vía con circulación en ambos sentidos, a un tranvía que marcha por la zona central.	200

NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	33 84	1 1	1 1	G			Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con las señales	200

								preceptivas con la suficiente antelación.	
LSV RGC	33 84	1 1	2 2	G	11	4		Efectuar un adelantamiento, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	200
LSV RGC	33 84	1 1	3 3	G	11	4		Efectuar un adelantamiento, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	200
LSV RGC	33 84	2 2	1 1	G				Efectuar un adelantamiento cuando el conductor del vehículo que le precede en el mismo carril ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo lado.	200
LSV RGC	33 84	3 3	1 1	G				Adelantar cuando otro conductor que le sigue por el mismo carril ha indicado la maniobra de adelantar a su vehículo.	200
LSV RGC	33 84	3 3	2 2	G				Adelantar sin disponer del espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento.	200

EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	34 85	1 1	1 1	G			Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado.	200
LSV RGC	34 85	1 1	2 2	G			Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad.	200
LSV RGC	34 85	3 3	1 1	G			Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad.	200
LSV RGC	34 85	3 3	2 2	G			Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas.	200
LSV RGC	34 85	4 4	1 1	G	12	4	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario.	200

VEHÍCULO ADELANTADO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	35 86	1 1	1 1	G			No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	200
LSV RGC	35 86	2 2	1 1	G			Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	200
LSV RGC	35 86	2 2	2 2	G			Efectuar maniobras que impiden o dificultan el adelantamiento, cuando va a ser adelantado.	200
LSV RGC	35 86	2 2	3 3	G			No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	200

PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	36 87	1	1 1	G	11	4	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en lugar en que la visibilidad disponible no es suficiente.	200
LSV RGC	36 87	1	2 2	G	11	4	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en circunstancias en que la visibilidad disponible no es suficiente. (Especificar circunstancias)	200
LSV RGC	36 87	2 1B	1 1	G			Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal.	200
LSV RGC	36 87	2 1B	2 2	G			Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades.	200
LSV RGC	36 87	3 1C	1 1	G			Adelantar en intersección o en sus proximidades, por la izquierda, a un vehículo de más de dos ruedas, no siendo plaza de circulación giratoria ni calzada que goce de prioridad señalizada.	200

SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
-------	-----	------	-----	-----	-----------------------	------	------------------	-------

LSV	37	0	2	G			Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	200
RGC	88	1	2					

NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	38	2	1	L			Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	60
RGC	90	2	1					
LSV	38	2	2	L			Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	60
RGC	90	2	2					
LSV	38	2	3	L			Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	70
RGC	90	2	3					
LSV	38	2	4	L			Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	70
RGC	90	2	4					
LSV	38	3	1	G			Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (Especificar)	200
RGC	90	1	1					
LSV	38	3	2	G			Parar en vía urbana constituyendo un riesgo para la circulación o para los peatones. (Especificar)	200
RGC	90	1	2					
LSV	38	3	3	G			Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (Especificar)	200
RGC	90	1	3					
LSV	38	3	4	G			Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para la circulación o para los peatones. (Especificar)	200
RGC	90	1	4					
LSV	38	3	5	G			Estacionar en los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.	200
RGC	91	2D	5					
LSV	38	4	6	L			Estacionar un vehículo destinado al transporte de viajeros o de mercancías cuando supere la hora establecida por la Autoridad municipal mediante resolución municipal.	60
RGC	94	2B	6					

PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	39	1A	1	G			Parar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
RGC	94	1A	1					
LSV	39	1A	2	G			Parar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
RGC	94	1A	2					
LSV	39	1A	3	G			Parar en vía urbana, en un túnel.	200
RGC	94	1A	3					
LSV	39	1A	4	G			Parar en paso inferior.	200
RGC	94	1A	4					
LSV	39	1B	1	G			Parar en paso a nivel.	200
RGC	94	1B	1					
LSV	39	1B	2	L			Parar en paso para ciclistas.	60
RGC	94	1B	2					
LSV	39	1B	3	L			Parar en paso para peatones.	60
RGC	94	1B	3					
LSV	39	1C	1	L			Parar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios. (Especificar)	60
RGC	94	1C	1					
LSV	39	1D	1	G			Parar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, dificultando el giro a otros vehículos.	200
RGC	94	1D	1					
LSV	39	1E	1	G			Parar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación.	200
RGC	94	1E	1					
LSV	39	1F	1	G			Parar en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a los usuarios afectados.	200
RGC	94	1F	1					
LSV	39	1F	2	G			Parar en un lugar obligando a los usuarios a hacer maniobras.	200
RGC	94	1F	2					
LSV	39	1H	1	G			Parar en carril BUS.	200
RGC	94	1H	1					
LSV	39	1H	2	L			Parar en carril reservado para bicicletas.	60
RGC	94	1H	2					
LSV	39	1I	1	L			Parar en zona destinada al estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	60
RGC	94	1I	1					
LSV	39	1J	1	G			Parar en zona de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad.	200
RGC	94	1J	1					
LSV	39	2A	1	G			Estacionar en vía urbana, en curva de visibilidad	200

RGC	94	2A	1					reducida o en sus proximidades.	
LSV	39	2A	2	G				Estacionar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
RGC	94	2A	2						
LSV	39	2A	3	G				Estacionar en vía urbana en un túnel	200
RGC	94	2A	3						
LSV	39	2A	4	G				Estacionar en paso inferior.	200
RGC	94	2A	4						
LSV	39	2A	5	G				Estacionar en paso a nivel.	200
RGC	94	2A	5						
LSV	39	2A	6	L				Estacionar en paso para ciclistas.	70
RGC	94	2A	6						
LSV	39	2A	7	L				Estacionar en paso para peatones.	70
RGC	94	2A	7						
LSV	39	2A	8	G				Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios. (Especificar)	200
RGC	94	2A	8						
LSV	39	2A	9	G				Estacionar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, dificultando el giro a otros vehículos.	200
RGC	94	2A	9						
LSV	39	2A	10	G				Estacionar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación.	200
RGC	94	2A	10						
LSV	39	2A	11	G				Estacionar en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a los usuarios afectados.	200
RGC	94	2A	11						
LSV	39	2A	12	G				Estacionar en un lugar obligando a los usuarios a hacer maniobras.	200
RGC	94	2A	12						
LSV	39	2A	13	G				Estacionar en carril BUS.	200
RGC	94	2A	13						
LSV	39	2A	14	L				Estacionar en carril reservado para bicicletas.	70
RGC	94	2A	14						
LSV	39	2A	15	L				Estacionar en zona destinada al estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	70
RGC	94	2A	15						
LSV	39	2A	16	G				Estacionar en zona de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad.	200
RGC	94	2A	16						
LSV	39	2C	1	L				Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.	70
RGC	94	2C	1						
LSV	39	2E	1	L				Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones. (Especificar)	70
RGC	94	2E	1						
LSV	39	2E	2	L				Estacionar un vehículo o ciclomotor de dos ruedas, sobre las aceras y paseos perjudicando el tránsito de las personas. (Especificar)	70
RGC	94	2E	2						
LSV	39	2F	1	L				Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	70
RGC	94	2F	1						
LSV	39	2G	1	L				Estacionar en doble fila.	70
RGC	94	2G	1						

NORMAS GENERALES SOBRE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	40	2	2	L			Cruzar un paso a nivel cerrado o con la barrera en movimiento.	70
RGC	95	2	1					
LSV	40	2	1	L			Quedar inmovilizado el vehículo reseñado dentro de un túnel o paso inferior sin adoptar las medidas reglamentariamente establecidas. (deberán especificarse las medidas omitidas)	70
RGC	97	3	1					

USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	42	1	1	G			Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RGC	101	1	3					
LSV	42	1	2	G			Circular a cualquier hora del día en Túneles, pasos inferiores y tramos de vía afectados por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RGC	101	1	2					
LSV	42	1	3	G			Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de galibo estando obligado a ello.	200
RGC	99	1	2					
LSV	42	1	4	G			Circular sin alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad.	200
RGC	99	1	1					

LSV RGC	42 100	1 1	5 1	L			Emplear alternativamente en forma de destellos las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente.	60
LSV RGC	42 101	1 1	6 1	G			No llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce en población cuando la vía este insuficientemente iluminada.	200
LSV RGC	42 102	1 2	7 1	G			No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los que circulan en sentido contrario.	200
LSV RGC	42 102	1 1	8 2	G			Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo con el que se cruce.	200
LSV RGC	42 102	1 1	9 3	G			Circular con alumbrado de cruce deslumbrante.	200
LSV RGC	42 102	1 2	10 1	G			No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce circulando detrás de otro vehículo a menos de 200 metros, produciendo deslumbramiento por el espejo retrovisor.	200
LSV RGC	42 103	1 1	11 1	L			No llevar iluminada la placa posterior de la matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	60
LSV RGC	42 104	2 1	1 1	G			Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
LSV RGC	42 104	2 1	2 2	G			Circular durante el día por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
LSV RGC	42 104	2 1	3 3	G			Circular durante el día por carril reservado o excepcionalmente abierto en sentido contrario al normalmente utilizado, sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
LSV RGC	42 105	1 1	12 1	G			No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello.	200
LSV RGC	42 98	3 3	1 1	L			Circular una bicicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	70
LSV RGC	42 98	3 3	2 2	L			Circular con una bicicleta sin elementos reflectantes debidamente homologados.	60

SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	43 106	0 3	1 1	G			No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	200

ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	44 108	1 1	1 1	L			No advertir el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía, la maniobra a efectuar utilizando la señalización luminosa o en su defecto, el brazo, según lo determinado reglamentariamente.	60
LSV RGC	44 110	3 1	1 1	L			Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.	60
LSV RGC	44 111	4 0	1 1	L			Utilizar dispositivos de señales especiales en caso antirreglamentario.	60
LSV RGC	44 113	4 0	2 1	L			No señalar su presencia una máquina de obras públicas, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias.	60
LSV RGC	44 113	4 0	3 2	L			No señalar su presencia un camión trabajando en una vía pública, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias.	60
LSV RGC	44 113	4 0	4 3	L			Montar o utilizar dispositivos de señales especiales sin autorización.	60

PUERTAS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	45	0	1	L			Llevar abiertas las puertas del vehículo.	60

RGC	114	1	1						
LSV	45	0	2	L				Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.	60
RGC	114	1	2						
LSV	45	0	3	L				Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implicaba peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	60
RGC	114	1	3						

APAGADO DE MOTOR

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	46	0	1	L			No parar el motor del vehículo encontrándose detenido en lugar cerrado.	60
RGC	115	2	1					
LSV	46	0	2	L			No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.	60
RGC	115	3	1					

CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	47	1	1	G	18	3	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	200
RGC	117	1	1					
LSV	47	1	2	G			No utilizar el ocupante del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	200
RGC	117	1	2					
LSV	47	1	3	G	18	3	No utilizar el conductor de un vehículo con una masa máxima autorizada de hasta 3.500 kilogramos el cinturón de seguridad.	200
RGC	117	1	3					
LSV	47	1	4	G			No utilizar el ocupante de un vehículo con masa máxima autorizada de hasta 3.500 kilogramos el cinturón de seguridad.	200
RGC	117	1	4					
LSV	47	1	5	G			No utilizar el pasajero de más de 3 años de edad cuya estatura no alcanza los 135 cm, el cinturón de seguridad u otro sistema de retención, instalado en el vehículo de más de 9 plazas.	200
RGC	117	3	1					
LSV	47	1	6	G	18	3	No utilizar el conductor el casco de protección homologado.	200
RGC	118	1	1					
LSV	47	1	7	G			No utilizar el pasajero el casco de protección homologado.	200
RGC	118	1	2					
LSV	47	1	8	G	18	3	No utilizar adecuadamente el conductor el casco de protección homologado.	200
RGC	118	1	3					
LSV	47	1	9	G			No utilizar adecuadamente el pasajero el casco de protección homologado.	200
RGC	118	1	4					
LSV	47	1	10	G	18	3	No utilizar el conductor de una motocicleta, ciclomotor, vehículo de tres ruedas y cuadriciclo, el cinturón de seguridad cuando estén dotados de ellos.	200
RGC	117	1	5					

(*) Se denunciará al conductor del vehículo por la no utilización por el acompañante del casco obligatorio.

TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	48	0	1A	MG	6	6	Conducir un camión o autobús de viajeros con un exceso de más del 50% en los tiempos de conducción establecidos en la legislación de transportes terrestres (no aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo)	500
RGC	120	1	1A					
LSV	48	0	1B	MG	6	6	Conducir un camión o autobús de viajeros con una minoración de más del 50% en los tiempos de descanso establecidos en la legislación de transportes terrestres (no aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo)	500
RGC	120	1	1B					

PEATONES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	49	1	1	L			Transitar por la calzada existiendo zona peatonal.	60
RGC	121	1	1					
LSV	49	1	2	L			Circular un vehículo por zona peatonal sin autorización.	60
RGC	121	5	1					

ANIMALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	50 126	1 0	1 1	L			Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla sin ir custodiados por alguna persona.	60
LSV RGC	50 126	1 0	2 2	L			Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	60
LSV RGC	50 126	1 0	3 3	L			Transitar por las vías objeto de la Ley, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, sin ir custodiadas por alguna persona.	60

AUXILIO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	51 129	1 1	1 1	G			No facilitar su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo.	200
LSV RGC	51 129	1 1	2 2	L			Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	80
LSV RGC	51 129	1 1	3 3	L			Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	80
LSV RGC	51 129	1 1	4 4	L			Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	80
LSV RGC	51 130	2 1	1 1	L			Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no señalizar convenientemente el mismo.	60
LSV RGC	51 130	2 1	2 2	L			Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no señalizarla convenientemente.	60
LSV RGC	51 130	2 1	3 3	L			Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarlo en el menor tiempo posible.	60
LSV RGC	51 130	2 1	4 4	L			Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarla en el menor tiempo posible.	60
LSV RGC	51 130	2 5	5 1	L			Remolcar un vehículo averiado o accidentado por otro no destinado a ese fin.	60

NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	53 155	1 1	1 1	L			No obedecer una señal de obligación. (especificar señal)	60
LSV RGC	53 154	1 1	2 2	L			No obedecer una señal de prohibición. (especificar señal)	80
LSV RGC	53 132	1 1	3 3	L			No adaptar el conductor de un vehículo su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	60
LSV RGC	53 132	1 1	4 4	L			No adaptar el peatón su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	60
LSV RGC	53 143	1 1	5 1	G	15	4	No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación.	200
LSV RGC	53 145	1 1	6 1	L			No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.	80
LSV RGC	53 146	1 1	7 1	G	10	4	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja de un semáforo.	200
LSV RGC	53 146	1 1	8 2	L			No detenerse el conductor de un vehículo ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo.	60

LSV	53	1	9	G	10	4	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "stop"	200
RGC	151	2	1					
LSV	53	1	10	G	10	4	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de "STOP"	200
RGC	169	B	1					
LSV	53	1	11	L			No obedecer una señal de circulación prohibida.	80
RGC	152	1	1					
LSV	53	1	12	L			No obedecer una señal de entrada prohibida.	80
RGC	152	1	2					
LSV	53	1	13	L			No respetar una línea longitudinal continua	80
RGC	167	0	1					
LSV	53	1	14	L			Circular sobre una línea longitudinal discontinua.	60
RGC	167	0	2					
LSV	53	1	15	G			No respetar la señal de ceda el paso.	200
RGC	151	1	1					

RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	58	1	1	L			Instalar la señalización permanente u ocasional de la vía sin permiso de su titular.	60
RGC	142	1	1					
LSV	58	1	2	MG			Retirar la señalización permanente u ocasional de la vía sin permiso de su titular.	3000
RGC	142	1	2					
LSV	58	1	3	L			Trasladar la señalización permanente u ocasional de la vía sin permiso de su titular.	60
RGC	142	1	3					
LSV	58	1	4	MG			Ocultar la señalización permanente u ocasional de la vía sin permiso de su titular. (Especificar)	3000
RGC	142	1	4					
LSV	58	1	5	MG			Modificar la señalización permanente u ocasional de la vía sin permiso de su titular. (Especificar)	3000
RGC	142	1	5					
LSV	58	1	6	MG			Deteriorar la señalización permanente u ocasional de la vía sin permiso de su titular. (Especificar)	3000
RGC	142	1	6					
LSV	58	3	1	L			Modificar el contenido de las señales.	60
RGC	142	3	1					
LSV	58	3	2	L			Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden inducir a confusión.	60
RGC	142	3	2					
LSV	58	3	3	L			Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden reducir su visibilidad o su eficacia.	60
RGC	142	3	3					
LSV	58	3	4	L			Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden deslumbrar a los usuarios de la vía.	60
RGC	142	3	4					
LSV	58	3	5	L			Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden distraer la atención de los usuarios de la vía.	60
RGC	142	3	5					
LSV	58	3	6	L			Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden inducir a confusión.	60
RGC	142	3	6					
LSV	58	3	7	L			Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden reducir su visibilidad o su eficacia.	60
RGC	142	3	7					
LSV	58	3	8	L			Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden deslumbrar a los usuarios de la vía.	60
RGC	142	3	8					
LSV	58	3	9	L			Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden distraer la atención de los usuarios de la vía.	60
RGC	142	3	9					

Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo al siguiente criterio:

- Las infracciones LEVES, serán sancionadas con el importe de 60 euros.

6.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SÍNDIC DE GREUGES.

Se da cuenta del Convenio específico de colaboración entre el Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana y el Ayuntamiento de Crevillent para mejorar la protección de los derechos y

libertades de las personas como desarrollo del Convenio Marco de colaboración con la FVMP a los efectos de que por este Ayuntamiento se adopte acuerdo de adhesión al mismo.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General de fecha 22 de marzo de 2010.

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar el Convenio específico de colaboración entre el Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana y el Ayuntamiento de Crevillent para mejorar la protección de los derechos y libertades de las personas, redactado en los términos siguientes:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE (...) PARA MEJORAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS

En, (...), a (...) de (...) de (...)

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. (...), Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de (...)

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Cholbi Diego, Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

MANIFESTAN

PRIMERO.-

El art. 8 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (en adelante, EACV) dispone que las valencianas y los valencianos, en su condición de ciudadanos españoles y europeos, son titulares de los derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución Española y en el ordenamiento de la Unión Europea y en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, individuales y colectivos, debiendo velar los poderes públicos valencianos, entre ellos, el Síndic de Greuges y el Excmo. Ayuntamiento de (...), por su protección y respeto.

SEGUNDO.-

Todas las personas tienen derecho a que las administraciones públicas de la Generalitat traten sus asuntos de modo equitativo e imparcial, en un plazo razonable, y a gozar de servicios públicos de calidad, así como también ostentan el derecho a participar de forma individual, o colectiva, en la vida política, económica, cultural y social de la Comunitat Valenciana (art. 9 EACV).

TERCERO.-

El Síndic de Greuges es el Alto Comisionado de Les Corts, designado por éstas, que velará por la defensa de los derechos y libertades reconocidos en los Títulos I de la Constitución Española y II del Estatuto de Autonomía, en el ámbito competencial y territorial de la Comunitat Valenciana (art. 38 EACV).

CUARTO.-

El Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de (...) consideran que la protección efectiva de los derechos de las personas debe realizarse de forma preventiva y reactiva, mejorando constantemente los medios de defensa, fomentando su divulgación y conocimiento, y potenciando la efectiva participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos.

QUINTO.-

El presente convenio específico de colaboración constituye un desarrollo del convenio marco suscrito entre el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para mejorar la protección de los derechos y libertades de las personas, en el marco de la legislación vigente, y de acuerdo con los principios de cooperación, asistencia, eficacia, información recíproca y lealtad institucional.

SEXTO.-

La Carta del Ciudadano de la Comunitat Valenciana, aprobada por Decreto 191/2001, de 18 de diciembre, y aplicable al conjunto de la administración pública de la Generalitat Valenciana, se sustenta en tres líneas básicas de actuación, que son expresamente asumidas por el Síndic de Greuges y el Excmo. Ayuntamiento de (...) para mejorar la protección de los derechos de las personas:

1. Una administración orientada a la ciudadanía, que se desarrolla con los siguientes compromisos:

-Atender adecuadamente las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos por medio de todos los canales disponibles: presencial, telefónico e Internet, entre otros, en los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana.

- Potenciar la mejora del trato y la atención ciudadana, formando especialmente al personal destinado a esta función.
- Fomentar y ampliar los canales para la participación de la ciudadanía en la elaboración, diseño y mejora de los actuales y futuros servicios.
- Investigar las necesidades y expectativas de la ciudadanía, para desarrollar nuevos servicios y mejorar los existentes.
- Impulsar el desarrollo y consolidación de una cultura de servicio en la organización con el objetivo de ser excelentes en la atención dispensada.
- Medir el grado de satisfacción de las ciudadanas y ciudadanos con relación a los servicios que se le ofrecen.
- Facilitar las vías para recoger y gestionar las quejas y sugerencias de las personas.
- Informar detalladamente, utilizando todos los canales disponibles, de qué servicios puede recibir de la administración valenciana, así como de dónde, cómo y cuándo puede recibirlos.
- Plasmear, en cartas de servicios sectoriales y específicas, los estándares de calidad a los que ajustarán la prestación de los servicios públicos los órganos que conforman la administración Valenciana.
- Favorecer que los colectivos más desfavorecidos de nuestra sociedad puedan acceder de manera igualitaria a los servicios prestados.
- Ofrecer todos los servicios atendiendo a normas que respeten el medio ambiente.

2. Una administración eficaz y eficiente, que se desarrolla con los siguientes compromisos:

- Simplificar los procedimientos administrativos con el objetivo de hacerlos más accesibles, sencillos y eficientes; la eliminación de los trámites innecesarios y, en definitiva, la mejora de la calidad y cantidad de los procedimientos existentes.
- Utilizar las ventajas que ofrecen las nuevas tecnologías, persiguiendo incentivar e incrementar la relación con la administración a través de las mismas, y en especial de Internet.
- Implantar la calidad como norma de funcionamiento interno de la organización, subordinando y adecuando la misma a la prestación de cada uno de sus servicios.
- Funcionar de un modo equilibrado en todo el territorio, atendiendo a la diversidad de sus necesidades y características particulares.
- Introducir los medios para que las decisiones se tomen al nivel más próximo a la ciudadanía, dando responsabilidades a las personas que actúan en los servicios de manera directa.
- Formar permanentemente a los profesionales que se encuentran al servicio de la ciudadanía, incentivando programas internos de formación y preparando de un modo especial a aquel personal que trata directamente con el mismo.
- Asesorar, ayudar y orientar sobre las actuaciones a emprender ante la administración.
- Mejorar la coordinación entre administraciones y entre diferentes departamentos de la administración Valenciana, de modo que a la ciudadanía le resulte más fácil relacionarse con la Generalitat Valenciana.

3. Una administración moderna, innovadora y exigente consigo misma, que se desarrolla con el compromiso de consolidar una administración:

- Sensibilizada, con la nueva sociedad de la información y del conocimiento, incorporando las últimas y más competitivas tecnologías.
- Comunicativa, abierta y accesible, que establece nuevas vías de comunicación con la ciudadanía, reduciendo las barreras físicas y abriendo vías más rápidas, cómodas y eficaces.
- Dinámica y participativa en proyectos y eventos nacionales e internacionales, dándose a conocer e incorporando las tendencias más innovadoras de cada momento.
- Moderna, comprometida con la accesibilidad y utilización de la tecnología más avanzada, para agilizar la gestión de los servicios dirigidos a la ciudadanía.
- Exigente en sus metas, definiendo objetivos de mejora del servicio medibles y auditables basados en las necesidades de la ciudadanía, que se plasman en las cartas de servicio sectoriales a desarrollar de forma permanente.

En consecuencia con lo expuesto, las Instituciones públicas firmantes convienen en establecer un marco de colaboración para mejorar la protección de los derechos y libertades de las personas, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación institucional que ostentan, vienen a suscribir este convenio marco de colaboración en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INCREMENTO DE LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL.

El Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de (...) se comprometen a incrementar su colaboración para mejorar la protección de los derechos y libertades de las personas, en el marco de la legislación vigente, y de acuerdo con los principios de cooperación, asistencia, eficacia, información recíproca y lealtad institucional.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL SÍNDIC DE GREUGES.

El Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana asume expresamente los siguientes compromisos:

- 1) Destacar expresamente la positiva colaboración del Excmo. Ayuntamiento de (...) en el Informe Anual a presentar en Les Corts Valencianes.*
- 2) Publicitar en la página web de la Institución el resultado de la investigación de las quejas que hayan sido resueltas de forma favorable para el ciudadano o ciudadana por parte del Ayuntamiento de (...).*
- 3) Realizar las gestiones necesarias con el Gabinete de Alcaldía antes de efectuar una declaración de hostilidad del Ayuntamiento por falta de colaboración con el Síndic de Greuges, en cumplimiento del principio de lealtad institucional.*
- 4) Tramitar lo antes posible el expediente de queja, por lo que la resolución que ponga fin al procedimiento se adoptará y notificará al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la conclusión de las diligencias de investigación, entendiéndose por tales las que requieran contestación de una administración pública o de la propia persona autora de la queja.*
- 5) Remitir al Ayuntamiento un ejemplar del Informe Anual o los Informes Especiales que se presenten en Les Corts Valencianes.*
- 6) Mantener un constante intercambio de información con el personal técnico del Ayuntamiento para dar a conocer el contenido de la doctrina seguida por el Síndic de Greuges en las resoluciones que se dicten en forma de recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales.*
- 7) Facilitar al Ayuntamiento los soportes materiales necesarios que contengan la información precisa sobre la naturaleza y fines de esta Institución, el acceso de los ciudadanos a la misma, sus procedimientos de actuación y el alcance y efectos de sus decisiones.*
- 8) Difundir el contenido del presente convenio en la página web del Síndic de Greuges para dar a conocer públicamente las administraciones públicas que lo han suscrito.*

TERCERA.- COMPROMISOS MUNICIPALES.

El Ayuntamiento de (...) asume expresamente los siguientes compromisos:

- 1) Remitir en tiempo y forma al Síndic de Greuges la información que se requiera en relación con las quejas que se encuentren en tramitación, teniendo en cuenta el plazo legal máximo de quince días que establece el art. 18.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora del Síndic de Greuges.*
- 2) Encomendar a una oficina, unidad administrativa o persona concreta la centralización de las relaciones del Ayuntamiento con el Síndic de Greuges con el objeto de establecer un interlocutor fijo para canalizar y tramitar los expedientes de queja, a fin de agilizar la colaboración, el intercambio de información y reducir los tiempos de respuesta.*
- 3) Colaborar con el Síndic de Greuges en la difusión pública de la Institución del Defensor del Pueblo de la Comunitat Valenciana para facilitar a la ciudadanía su conocimiento y el acceso a la misma.*
- 4) Habilitar un buzón de recogida de consultas y quejas dirigidas al Síndic de Greuges en la oficina de información al público, así como instalar en la página web del Ayuntamiento un enlace a la página web del Síndic de Greuges.*

CUARTA.- COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

El Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de (...) expresan su deseo de potenciar sus comunicaciones a través de medios electrónicos, de tal forma que el envío de los documentos derivados de la tramitación de queja pueda efectuarse por medio del correo electrónico, lo que posibilitará una mejora en los tiempos de tramitación y resolución de las quejas y una mayor calidad del servicio que ambas Instituciones ofrecen a la ciudadanía.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir del día de la firma, prorrogándose tácitamente por anualidades, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que habrá de comunicarlo por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA.

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se designará una Comisión Mixta, formada por dos representantes de cada una de las partes, que se reunirá a petición de cualquiera de ellas con una antelación mínima de quince días.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación del presente convenio será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento.

Excmo. Sr. D. José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la
Comunitat Valenciana

Sr./a. D/Dña.
Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de (...)

7.- APROBACIÓN CONVENIO DEL BUZÓN DEL CIUDADANO.

Habiendo solicitado este Ayuntamiento la inclusión como usuario para la aplicación del “Buzón Ciudadano”.

Resultando que la Dirección General de Ciudadanía e Integración, a fin de completar el trámite de la solicitud, ha remitido copia del borrador de Convenio del Buzón ciudadano para que se de conformidad al texto.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía, y el Ayuntamiento de Crevillent, de adhesión al proyecto “Buzón Ciudadano”, redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE SOLIDARIDAD Y CIUDADANÍA, Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, DE ADHESIÓN AL PROYECTO “BUZÓN CIUDADANO”

En Valencia, a -----de-----de dos mil diez

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Blasco Castany, Hble. Conseller de Solidaridad y Ciudadanía, nombrado por Decreto 20/2009, de 3 de noviembre, del President de La Generalitat, por el que se nombra conseller de Solidaridad y Ciudadanía, hallándose autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consell de fecha... de....de 2009

De otra parte, D. César Augusto Asencio Adsuar, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo. Está legitimado para este acto en virtud del Acuerdo del Pleno de la Corporación Local de fecha

Las partes en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente convenio,

MANIFIESTAN

I. El Decreto 19/2009, de 3 de noviembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan las consellerías en que se organiza la administración de La Generalitat, otorga a la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía competencias en materia de relaciones con Les Corts, cohesión territorial, administración local y su patrimonio urbano, inmigración, participación ciudadana y cooperación al desarrollo.

El Decreto 207/2009, de 13 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía, atribuye a la Dirección General de Ciudadanía e Integración, la función de impulsar el acercamiento de las instituciones de La Generalitat a la sociedad civil y a los ciudadanos, así como llevar a cabo el desarrollo de las actuaciones de carácter institucional con redes sociales dentro y fuera de la Comunitat Valenciana.

La Ley 11/2008, de 3 de julio, de La Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, persigue impulsar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y fortalecer el tejido asociativo, generando una cultura participativa en la sociedad valenciana.

El Plan Director de Ciudadanía 2008-2011 es el instrumento que establece las líneas de actuación para dicho período en materia de ciudadanía y redes sociales, y desarrolla las medidas para alcanzar los objetivos planteados en las normas anteriormente mencionadas.

Para ello hay que desarrollar e impulsar políticas integradoras, solidarias y respetuosas con los derechos humanos, siendo uno de los objetivos prioritarios el fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos, consiguiendo, de esta manera, un modelo más avanzado de democracia con mayores niveles de participación.

II. El ayuntamiento de Crevillent, consciente del valor democrático y de convivencia que genera la participación ciudadana, es partidaria de evolucionar hacia una democracia participativa, solidaria e integradora, que persiga, entre otros, los siguientes fines:

- Crear relaciones de cercanía entre la administración y los ciudadanos, a través de las cuales poder, trabajar y actuar.

- Fomentar la colaboración social, haciendo prevalecer el interés público frente al privado en las políticas que se desarrollen.

- Fomentar la participación ciudadana en todos los aspectos de la vida pública, tanto en el ámbito civil como en el político, creando así un espacio en el que se interrelacionen la ciudadanía y las instituciones en e-Democracia.

- Incorporar métodos más modernos en las administraciones públicas que permitan alcanzar mayores niveles de participación ciudadana.

- Poner en marcha las recomendaciones establecidas por el Consejo de Europa en su Agenda de Budapest, para la Buena Gobernanza Local y Regional, resaltando la cooperación entre las administraciones públicas.

- Fomentar la participación ciudadana tanto entre los ciudadanos de origen y los extranjeros, haciendo que estos últimos se sientan con ellos más integrados en la sociedad y pueda ser escuchada su voz en igualdad con todos los demás.

III. El Buzón Ciudadano es una iniciativa de la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía que nace con el fin de fomentar la participación ciudadana en todos los aspectos de la vida pública.

Es una nueva herramienta tecnológica que va a permitir a los ayuntamientos de toda la Comunitat conocer de primera mano las inquietudes e intereses de sus ciudadanos. Este portal nace con el propósito de establecer un cauce complementario de comunicación entre las instituciones públicas y la ciudadanía

Este proyecto enlaza directamente con los propósitos establecidos por la **Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autónoma y Local de la Comunitat Valenciana** que el 15 de enero de 2008 suscribieron la antigua Conselleria de Inmigración y Ciudadanía junto a las tres Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

IV. Tanto la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía como el ayuntamiento de Crevillent están interesados en orientar sus actuaciones hacia una ciudadanía participativa, articulando un tejido participativo basado en el reconocimiento de los derechos ciudadanos y una participación más intensa y activa en la vida política y social de la ciudad.

Por todo ello, las partes se reconocen mutuamente con competencia y capacidad para suscribir este convenio, que se articula mediante las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Formalizar el acuerdo entre la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía y el ayuntamiento de Crevillent por el que el ayuntamiento de Crevillent se adhiere al proyecto "Buzón Ciudadano"

SEGUNDA. Condiciones

1) El ayuntamiento de Crevillent se compromete a cumplir y adoptar las siguientes, funciones y responsabilidades:

a) Mediar entre el Ayuntamiento y los participantes en el proyecto

b) Ejercer de moderador de las propuestas

c) Gestionar las sugerencias de los usuarios para mejorar el sistema y las herramientas de apoyo

d) Promocionar la web y potenciar sus ventajas animando a los ciudadanos a participar en el proyecto

e) Realizar trimestralmente informes sobre las propuestas admitidas a debate o en su defecto sobre las propuestas rechazadas, especificando claramente los motivos de su no aceptación

- f) Mantener y revisar en el sitio web (www.buzonciudadano.es) la información y las noticias pertenecientes a ese Ayuntamiento
- g) Cumplir con las instrucciones que en su caso pudiera emitir la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía en el proyecto "Buzón ciudadano"
- h) Coordinarse en las acciones que emprenda en materia de participación ciudadana con las políticas que ponga en marcha en esta materia la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía

2) La Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía se compromete a cumplir con las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Impartir la formación inicial necesaria, tanto técnica como de gestión administrativa de las propuestas ciudadanas, a los responsables locales del Buzón.
- b) Facilitar soporte técnico continuado sobre el Buzón Ciudadano al ayuntamiento de Crevillent.
- c) Colaborar con el ayuntamiento de Crevillent en las acciones de sensibilización y potenciación de la participación ciudadana en los municipios que la integran, derivadas del funcionamiento del Buzón Ciudadano.

TERCERA. Vigencia del convenio

El presente Convenio tendrá vigencia indefinida desde el día de su firma.

CUARTA. Comisión de seguimiento

Con la finalidad de velar por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, podrá constituirse una Comisión de Seguimiento formada por un técnico por cada una de las partes; uno nombrado por la Dirección General de Ciudadanía e Integración y otro nombrado por el Alcalde como representante del ayuntamiento de Crevillent, que se reunirán a instancia de alguna de las partes, cuando se considere necesario. Son funciones de esta Comisión velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como realizar las valoraciones pertinentes sobre el desarrollo de su objeto, además de favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes.

QUINTA. Difusión

En todos los elementos de propaganda o difusión de las actuaciones llevadas a cabo en virtud del presente acuerdo, figurará la imagen gráfica de ambas instituciones.

SEXTA. Extinción

Constituirá motivo de resolución del presente convenio, la voluntad de las partes, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o la concurrencia de cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En caso de resolución del presente convenio, por cualquier causa, las partes se comprometen a cumplir las obligaciones y compromisos pendientes, siempre que hubieren sido asumidos con anterioridad a la fecha de finalización del convenio.

SÉPTIMA. Jurisdicción

La Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía y el ayuntamiento de Crevillent se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier duda o conflicto que pueda surgir en la interpretación y la aplicación de este Convenio.

En caso de no poder evitar las discrepancias, ambas partes acuerdan el sometimiento de las mismas a los tribunales del orden contencioso-administrativo de la ciudad de Valencia.

El Conseller de Solidaridad y Ciudadanía

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent

Rafael Blasco Castany

César Augusto Asencio Adsuar"

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde para la futura firma del convenio.

TERCERO: Notificar el acuerdo a la Dirección General de Ciudadanía e Integración.

Obras y Urbanismo

8.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR R-10.

Se da cuenta del escrito presentado por D. FRANCISCO MILLÁN CEBERIO, con DNI. 21.998.084-X y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Reina Victoria, 16 – entlo., 03201 – ELCHE, en representación de la "Agrupación de Interés Urbanístico del Sector R-10 de Crevillente", solicitando prórroga de 18 meses para la total terminación de las obras de urbanización del Sector R-10.

Se da cuenta, asimismo, del Informe emitido por la Oficina Técnica Municipal con fecha 23.12.2009, cuyo texto dice así:

“...En el Convenio Urbanístico aprobado por el Ayuntamiento de Crevillent, el 14 de diciembre de 2007, se hace referencia a que el plazo de ejecución de las obras será de 18 meses, dándose comienzo la obra el 12 de mayo de 2008, según el acta de comprobación de replanteo que se adjunta. La teórica finalización de la obra sería el 12 de noviembre de 2009.

En vista de lo expresado en el escrito recibido en este Ayuntamiento, comprobando que debido a los trámites necesarios con el Ministerio de Fomento, para llevar a cabo las obras que afectan a su competencia, se estima procedente la solicitud de la prórroga de 18 meses solicitada para la terminación de los trabajos, siendo la nueva fecha de finalización de obra el 12 de mayo de 2011.”

Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Obras, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Martínez Belén, Concejala del Grupo Compromís, manifestando que su grupo siempre ha estado en contra de estas obras porque considera que sólo responden a intereses del promotor. Pregunta si esta prórroga también afectará al parque público y si han pensado en la seguridad posterior.

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, considerando que solamente se pide una prórroga en la ejecución de las obras y que es una cuestión meramente formal.

Por el Sr. Alcalde se declara que cualquier aclaración al respecto se puede hacer en la Comisión Informativa, indicando que no se puede denegar la prórroga porque es un derecho del promotor, y aclara que si esta prórroga también se pide para el parque, también será concedida porque se pretende garantizar la finalización de las obras. Se debe tener en cuenta que se trata de una prórroga razonable por el problema económico actual, que es conocido por todos y no se debe a ningún incumplimiento por parte del promotor.

La Sra. Martínez Belén sigue manifestando su negativa a aprobar este acuerdo y por el Sr. Mas Galvañ se declara que es favorable a la prórroga y que comparte los argumentos del gobierno municipal.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP-PSOE)
Votos NO.....	1 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Conceder la prórroga de 18 meses solicitada por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector R-10 de Crevillent para la total terminación de las obras del Sector, siendo la nueva fecha de finalización de las obras el 12 de mayo de 2011.

9.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO RELATIVO AL ARU “UNIDAD DE EJECUCIÓN MOLINOS” DEL PLAN ESTATAL VIVIENDA Y REHABILITACIÓN 2009-2012.

Se da cuenta del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 26 de febrero 2010, relativo al Área de Renovación Urbana “Unidad de Ejecución Molinos”, dentro del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, Periodo 2009.

Dicho acuerdo, formalizado mediante Convenio y suscrito por el Ministerio de la Vivienda, la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y el Ayuntamiento de Crevillent, tiene por objeto la renovación de 166 viviendas, estimándose un coste total de la actuación de 27.424.343,78 €, que serán financiados de la siguiente manera:

- El Ministerio de la Vivienda aportará la cantidad de 8.913.416,05 €, representando dicho importe un porcentaje estimado inicial de 32,50 % del coste total.

- La Generalitat Valenciana se compromete a financiar una cuantía de 4.980.000,00€, representando dicho importe un porcentaje estimado inicial de 18,16 % del coste total.
- El Instituto Valenciano de la Vivienda S.A. y los particulares aportarán la cantidad de 13.530.927,73 €, representando dicho importe un porcentaje estimado inicial de 49,34 % del coste total.

Este ARU está incluido en la Revisión del Plan General como Unidad de Ejecución Molinos. Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta que nació del Ayuntamiento de Crevillent cuando se solicitó a la Comunidad Valenciana la rehabilitación de las 98 Viviendas públicas, indicando que de las nueve actuaciones en la Comunidad Valenciana dentro del Plan de Vivienda, una de ellas es la de Crevillent, que va a conseguir la regeneración de una zona muy degradada.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Martínez Belén, Concejala del Grupo Compromís, manifestando una serie de dudas sobre si el hecho de destruir un gueto para hacer otro en el mismo sitio es una buena idea, indicando que hay muchos solares vacíos en el casco urbano que podían ser construidos con nuevos edificios.

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que votarán a favor de esta actuación pero con ciertos condicionantes. Considera que es una inversión muy importante del Ministerio de Vivienda en una zona muy degradada de nuestro municipio, que da entrada a la parte más visitada de la sierra de Crevillent, que debe arreglarse, pero se plantea si esa política de vivienda está obsoleta. Se pregunta qué tipo de control se va a tener sobre esa población y que se debe evitar que se vuelva a crear un gueto.

Por el Sr. Alcalde se agradece el apoyo del grupo socialista, que también son corresponsables de esta actuación a través del Ministerio de Vivienda. Declara que es un convenio importante para actuar sobre el barrio más degradado de Crevillent y que ya se ha rehabilitado otras zonas degradadas del municipio, aunque sí es cierto que la zona de la Vila Vella no acaba de despejar y que se podría estudiar el por qué, que desde luego no ha sido por falta de actuaciones. Recuerda que también los propietarios pueden solicitar ayudas a la rehabilitación y que no lo hacen. Declara que en las 98 Viviendas ya ha habido una cierta regeneración.

La Sra. Martínez Belén declara que ella no habla del problema de personas sin recursos, sino de delincuencia y tráfico de drogas. No considera que haya habido ninguna regeneración, indicando que a las diez de la noche no se puede pasar por el barrio. Manifiesta su abstención en este punto.

El Sr. Mas Galvañ indica que sus declaraciones hubieran sido las mismas, ponga dinero o no el gobierno socialista, y que no es de recibo que después de 15 años gobernando sigan con la misma canción de que antes estaban peor.

Por el Sr. Alcalde se lamenta la abstención y las intervenciones de Compromís, indicando que antes sí había delincuencia, y que todo eso ya se ha limpiado, y ahora ya no es ésa la situación. De las 98 viviendas iniciales, se han quedado la mitad y ahora se dejará fuera la mitad peor, y se construirán nuevas viviendas alrededor.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	1 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 26 de febrero 2010, relativo al Área de Renovación Urbana "Unidad de Ejecución Molinos", dentro del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, Periodo 2009.

10.- APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO II DE “INSTALACIÓN DE PISTA-ESCUELA PARA CICLISMO Y PISTAS DEPORTIVAS”.

Se da cuenta del Proyecto Modificado II de “Instalación de pista-escuela para ciclismo y pistas deportivas”, redactado por el Arquitecto Municipal.

Asimismo se da cuenta del informe jurídico emitido al respecto por el Jefe de Urbanismo, Obras y Contratación, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Que se emite en relación con el proyecto modificado II para “Instalación de pista-escuela para ciclismo y pistas deportivas”.

Se trata de obras adicionales no previstas en el proyecto inicial por importe de 31.366,04.-€, IVA no incluido.

El presupuesto de dichas obras no excede del 20% del precio establecido como máximo por la LCSP para la ampliación del contrato, límite que viene establecido por el art-220 e), al fijar que basta con que afecte al 20 por 100, para pedir la resolución. Existiendo conformidad tanto por parte del contratista de la obra como por parte del Ayuntamiento, no existe ningún inconveniente para aprobar la modificación propuesta.

A la vista de la Memoria descriptiva del Proyecto modificado II evacuada por los Directores Facultativos, la modificación propuesta parece estar justificada en la existencia de causas técnicas imprevistas relacionadas con las características de la obra, que suponen ciertas carencias en el proyecto inicial y para cuya subsanación se propone como solución una modificación del contrato.

En cualquier caso, aunque como ha señalado el Consejo de Estado en varios de sus dictámenes, no debe confundirse lo que son causas técnicas imprevistas con las imprevisiones técnicas, hay que tener siempre presente que las exigencias del interés público no pueden quedar comprometidas por una falta de previsión técnica, que en último término sufriría la comunidad vecinal, por lo que es siempre el interés público el que sirve de límite al “ius variandi” de la Administración.

Tras lo expuesto, y existiendo conformidad tanto por parte del contratista de la obra como por parte del Ayuntamiento, no existe ningún inconveniente para aprobar la modificación propuesta, previo informe de la Intervención Municipal y emisión de certificado de existencia de crédito.

El órgano competente para su aprobación según la LCSP en relación con la Ley 7/85, es el mismo que aprobó la adjudicación de las obras, esto es, la Corporación Municipal en Pleno. No obstante, por razones de urgencia se podrá aprobar por decreto de Alcaldía, a ratificar por el Pleno Municipal.”

Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Obras, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Modificado II de “Instalación de pista-escuela para ciclismo y pistas deportivas”, redactado por el Arquitecto Municipal, en base al informe jurídico transcrito “ut supra”. Adjudicándolo a favor de la mercantil Construcciones y Estudios, S.A., adjudicataria del contrato principal, por importe de 31.366,04 €, sin IVA.

SEGUNDO.- Incoar expediente de modificación presupuestaria por anulación de crédito quedando condicionada la aprobación del gasto a la vigencia de la modificación presupuestaria.

11.- RATIFICACIÓN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 09.03.10, DE APOYO AL ESCRITO DE ALEGACIONES AL PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL SEGURA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 09.03.10, del siguiente tenor literal:

“11.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

11.2.- OBRAS. APOYO AL ESCRITO DE ALEGACIONES AL PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL SEGURA.

Se da cuenta del escrito remitido por el Sindicato General de Aguas de Dolores y la Comunidad de Regantes San Felipe Neri, de alegaciones al Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura, preparado conjuntamente por ambas entidades, mediante el que plantean soluciones a la problemática de evacuación de aguas en el caso de fuertes lluvias existentes en esta zona.

A su vista, previa propuesta emitida por la Comisión Informativa de Obras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Declarar el apoyo del Ayuntamiento de Crevillent al “escrito de alegaciones al Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura” preparado conjuntamente por el Sindicato General de Aguas de Dolores y la Comunidad de Regantes San Felipe Neri.”

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

Fomento Económico

12.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DEL IV CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES.

Se da cuenta de la propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, que reza lo siguiente:

Con el fin de incluir a los alumnos de los I.E.S. que cursan sus estudios en los programas denominados P.Q.P.I., se propone las siguientes modificaciones en las bases aprobadas por el Pleno de 22.02.10: la primera, incluir a dicho grupo de alumnos en el apartado 3 del punto 2 (participantes) junto a los alumnos de la Escuela Taller, y la segunda, repartir el premio de mejor proyecto empresarial, modalidad 3, entre un proyecto de la escuela taller y otro de los alumnos de PQPI.

Quedan los puntos modificados de las bases como sigue:

“2. PARTICIPANTES.-

Podrán participar en este concurso las personas físicas de Crevillent, individualmente o en grupo (máximo 3 personas), siendo el domicilio del proyecto la localidad de Crevillent. Concretamente va dirigido a los siguientes sectores de población:

1. Alumnado universitario y de ciclos formativos de grado superior.
2. Alumnado de bachillerato y de ciclos formativos de grado medio.
3. Alumnado de la Escuela Taller **y de los programas de PQPI de los IES**

7. DOTACIÓN DE LOS PREMIOS.-

Se establecerán premios en metálico para cada una de las siguientes categorías y modalidades:

- **MEJOR PROYECTO EMPRESARIAL:** Premio dotado con 550 €, para cada una de las siguientes modalidades:
 1. Alumnado universitario y de ciclos formativos de grado superior.
 2. Alumnado de bachillerato y de ciclos formativos de grado medio.
 3. **Alumnado de la Escuela Taller. (premio de 275 euros) y Alumnado de PQPI (premio de 275 euros)**
- **IDEA MÁS INNOVADORA:** Premio dotado con 300 €.

Los premios son donados por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio del Ayuntamiento de Crevillent, por el IES Canónigo Manchón y por Cooperativa Eléctrica Grupo Enercoop.

Asimismo, el Ayuntamiento de Crevillent organizará, a través del Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ), unas jornadas de creación de empresas para los participantes de proyectos. Estas jornadas están patrocinadas por la Concejalía de Juventud de dicho Ayuntamiento.”

No se varían las aplicaciones presupuestarias consignadas en el acuerdo de Pleno de 22.02.10.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las bases del IV Concurso de Proyectos Empresariales en los términos antes expuestos.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al IES Canónigo Manchón.

Asuntos de urgencia

13.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN. PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2007-2012: APROBACIÓN DE NUEVO PROYECTO DE OBRAS DE “PISTAS DEPORTIVAS EN LA ZONA NORTE”.

Previa declaración de urgencia, se da cuenta del acuerdo plenario de 26 de octubre de 2009 en el que se aprobó el proyecto de la obra de “Pistas Deportivas en la Zona Norte” incluido en el Plan de Instalaciones Deportivas 2007/2012 con un presupuesto de 2.871.859,01.-€ y se aprobó el pliego de condiciones que debían regir la contratación de la obra.

A la vista de la supervisión del proyecto efectuada por la Consellería competente ha sido preciso introducir modificaciones en el proyecto que han supuesto una reducción del presupuesto de la obra por lo que se hace preciso aprobar dichas modificaciones no solo en el proyecto de la obra sino también en el pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir la contratación en lo referente al precio de licitación que se reduce del importe inicialmente aprobado, manteniéndose la financiación de 600.000.-€ de subvención de la G.V.A. y de la Diputación Provincial y reduciéndose la aportación municipal en la parte modificada.

Visto el expediente tramitado de conformidad con lo establecido por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para la contratación de las Obras de “Pistas Deportivas en la Zona Norte” incluido en el Plan de Instalaciones Deportivas 2007/2012, con un presupuesto total de 2.253.996,72.-€, financiado con una aportación de la GVA de 300.000.- € y una aportación de la Diputación Provincial de 300.000.-€, financiando el resto el Ayuntamiento de Crevillent.

Atendido que los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas redactados para esta contratación, incluyen respectivamente los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y las especificaciones técnicas que se deben cumplir en la prestación del servicio, así como las demás menciones requeridas por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

Atendido que en el expediente consta el informe jurídico y la fiscalización de Intervención y que la existencia de crédito para la realización del gasto derivado del contrato se compromete para el 2010.

Atendido que del expediente tramitado resultan suficientemente justificadas las causas que motivan la necesidad de la tramitación del expediente de contratación, así como la elección de procedimiento abierto y la de los criterios que se tendrán en consideración para valorar las ofertas que se presenten y adjudicar el contrato.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Obras.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del proyecto reformado eliminando el campo de fútbol porque no cumplía los requisitos exigidos por Consellería, con lo que hay una reducción del presupuesto inicialmente aprobado.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Martínez Belén, Concejala del Grupo Compromís, manifestando que apoyan esta propuesta y aunque consideran que el campo de fútbol debía haberse proyectado en el anexo, están de acuerdo con el trinquete.

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que no están en contra del proyecto pero sólo objetan el tema de la gestión, haciendo público una serie de reparos. Entiende que la cuestión del vallado podría separarse de la obra, con lo que supondría un ahorro, ya que considera que tiene un presupuesto excesivo. Reitera que ninguna empresa de Crevillent tiene la clasificación necesaria para acceder a esta obra, y que la Ley de Contratos permite fraccionamiento de las obras en lotes sin que sea ninguna ilegalidad. Otro tema es la constitución de una garantía para hacer la obra.

Por el Sr. Alcalde se declara que aquí se está para defender los intereses de todos, estén o no en paro, y que la responsabilidad obliga hacer una obra única y completa, donde el contratista debe cumplir unos plazos y asume una responsabilidad, pudiendo subcontratar parte de la obra.

Por el Sr. Mas se insiste en que se ahoga a las empresas de Crevillent y recuerda que las garantías provisionales son potestativas, y tal y como está ahora la situación económica no se deberían exigir.

Termina el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde recordando las empresas que prestan servicios en el Ayuntamiento que son del pueblo, tales como la de jardinería, la imprenta, las contrataciones del patronato de Deportes o las reparaciones escolares, que las hacen empresas del pueblo con contratos menores. Declara que en las últimas licitaciones de obras, las fianzas provisionales se han reducido al 1%.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	15 (PP-COMPROMÍS)
Abstenciones.....	4 (PSOE)
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Obras de Pistas Deportivas en la Zona Norte, con un presupuesto de 1.943.100,62.-€, más el 16% correspondiente al IVA por importe de 310.896,10.-€, lo que hace un Total de 2.253.996,72.-€ y remitir a Consellería para su supervisión.

14.- MOCIONES DE URGENCIA.

En esta sesión no se trataron mociones de urgencia.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

15.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23.02.10, del siguiente tenor literal:

“16.- FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO SALARIO JOVEN, EJERCICIO 2010.

En el DOCV de 05.02.2010 se publica la Orden de 30.12.2009, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2010, subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Salario Joven. Este programa se ha venido solicitando por este Ayuntamiento desde hace más de 7 años consecutivamente, siendo del todo positivo los resultados que la puesta en marcha del mismo se han logrado en cuanto a la mejora de las posibilidades de ocupación de los demandantes de empleo inscritos en la oficina local del Servef.

A expensas de que por la Consellería se determine la cantidad final a subvencionarnos y, dada cuenta de la situación actual de desempleo en la localidad solicitamos subvención (100% de los costes laborales: sueldo más seguridad social a cargo de la empresa) por importe de 47.872,53 euros para la contratación por seis meses de 9 desempleados menores de 30 años. El procedimiento se iniciará con la aprobación, por este ayuntamiento previamente informada y conformada por la intervención municipal, de la petición de subvención a la Consellería, para a continuación remitir la documentación prevista en la normativa y quedar a la espera para la resolución definitiva de otorgamiento de subvención en los importes y condiciones que determine la propia Consellería, momento en el cual se procederá a la aprobación municipal definitiva, modificación presupuestaria y ejecución del programa.

*A su vista, previa propuesta emitida por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

ÚNICO.- Aprobar solicitud de subvención por importe de 47.872,53 € para la realización en un periodo de 6 meses de 9 trabajadores menores de 30 años, en base a la convocatoria de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo (Orden 30.12.2009), del Programa de Fomento de Empleo Salario Joven, así como las memorias de los siguientes programas:

SALARIO JOVEN 2010

SERVICIOS	ESPECIALIDAD	PUESTO	grupo	nº trabajad	Jornada
-----------	--------------	--------	-------	-------------	---------

UTILIDAD COLECTIVA	SEGURIDAD LABORAL	TECNICO SUP. PREV. RIEGOS LABORALES	C1	1	50%
	COMERCIO	TÉCNICO SUP. ADMÓN Y FINANZAS	C1	1	50%
	PROTECCIÓN RECURSOS NATURALES	INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA TÉCNICO CIENCIAS AMBIENTALES	A2 A2	1 1	50% 50%
OCIO Y CULTURALES	DESARROLLO CULTURAL LOCAL	DIPLOMADO EN DOCUMENTACIÓN	A2	1	50%
		TÉCNICO SUP. INFORMÁTICO	C1	1	50%
SERVICIOS PERSONALIZADOS DE COTIDIANO	A MAYORES	FISIOTERAPEUTA	A2	1	50%
		TERAPEUTA OCUPACIONAL	A2	1	50%
	A DISCAPACITADOS	FISIOTERAPEUTA	A2	1	50%

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

15.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23.02.10, del siguiente tenor literal:

“17.- FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO PARA FINANCIAR ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y AUTOEMPLEO, EJERCICIO 2010.

En el DOCV de 04.02.2010 se publica la Orden de 30.12.2009, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2010, subvenciones destinadas a financiar acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo.

Este programa se ha venido solicitando por este Ayuntamiento desde hace más de 10 años consecutivamente, siendo del todo positivo los resultados que la puesta en marcha del mismo se han logrado en cuanto a la mejora de las posibilidades de ocupación de los demandantes de empleo inscritos en la oficina local del Servef.

A expensas de que por la Consellería se determine la cantidad final a subvencionarnos y, dada cuenta de la situación actual de desempleo en la localidad solicitamos la realización de 700 tutorías, regladas de acuerdo a las disposiciones de la orden, en un período de 12 meses y con la contratación de 2 técnicos superiores a jornada completa y un auxiliar administrativo con una jornada parcial del 79 %. Calculados los costes laborales estos se elevan a 77.398,59 €, cantidad de la que solicitaremos subvención al 100% más un 25 % para el concepto de gastos generales, materiales y técnicos (19.349,65 €) que generen la ejecución de las acciones.

El procedimiento se iniciará con la aprobación, por este ayuntamiento previamente informada y conformada por la intervención municipal, de la petición de subvención a la Consellería por importe de 96.748,24 €, para a continuación remitir la documentación prevista en la normativa y quedar a la espera para la resolución definitiva de otorgamiento de subvención en los importes y condiciones que determine la propia Consellería, momento en el cual se procederá a la aprobación municipal definitiva, modificación presupuestaria y ejecución del programa.

A su vista, previa propuesta emitida por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Aprobar solicitud de subvención por importe de 96.748,24 € para la realización en un periodo de 12 meses de 700 tutorías, en base a la convocatoria de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo (Orden 30.12.2009), de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo.”*

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

15.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23.02.10, del siguiente tenor literal:

“18.- FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE EMPLEO PÚBLICO DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, EJERCICIO 2010.

En el DOCV de 05.02.2010 se publica la Orden de 30.12.2009, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2010, subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas en los diversos programas de empleo público de interés general y

social. Este programa se ha venido solicitando por este Ayuntamiento desde hace más de 5 años consecutivamente, siendo del todo positivo los resultados que la puesta en marcha del mismo se han logrado en cuanto a la mejora de las posibilidades de ocupación de los demandantes de empleo inscritos en la oficina local del Servef.

A expensas de que por la Consellería se determine la cantidad final a subvencionarnos y, dada cuenta de la situación actual de desempleo en la localidad solicitamos subvención (100% de los costes laborales: sueldo más seguridad social a cargo de la empresa) por importe de 223.929,70 euros para la contratación por seis meses de 43 desempleados. El procedimiento se iniciará con la aprobación, por este ayuntamiento previamente informada y conformada por la intervención municipal, de la petición de subvención a la Consellería, para a continuación remitir la documentación prevista en la normativa y quedar a la espera para la resolución definitiva de otorgamiento de subvención en los importes y condiciones que determine la propia Consellería, momento en el cual se procederá a la aprobación municipal definitiva, modificación presupuestaria y ejecución del programa.

A su vista, previa propuesta emitida por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar solicitud de subvención por importe de 223.929,70 € para la realización en un periodo de 6 meses de 43 trabajadores, en base a la convocatoria de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo (Orden 30.12.2009), del Programa de Empleo Público de Interés General y Social, así como las memorias de los siguientes programas:

		EMCORP 2010			
SERVICIOS	ESPECIALIDAD	PUESTO	grupo	nº trabajad	tipo jornada
UTILIDAD COLECTIVA	SEGURIDAD LABORAL	TECNICO PREV. RIEGOS LABORALES	A2	2	0,5
	COMERCIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1	0,5
		TÉCNICO DIETÉTICA Y NUTRICIÓN	A2	1	0,5
		TÉCNICO SUP. INFORMÁTICA	C1	1	0,5
	REVALORIZACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS	PEONES ALBAÑILERÍA	E	5	0,75
		PEÓN PINTURA	E	1	0,75
		PEÓN ELECTRICISTA	E	1	0,75
		CONSERJE MERCADO	E	1	0,5
		PEÓN CEMENTERIO	E	1	0,75
		PEÓN LIMPIA CRISTALES	E	1	0,75
		CONSERJE PARQUE DE MONTAÑA	E	1	0,5
		CONSERJE INSTALACIONES MUNICIPALES	E	2	0,5
		JARDINEROS	E	2	0,75
		LIMPIADORAS	E	2	0,5
	SERVICIOS ECONÓMICOS MUNICIPALES	NOTIFICADOR	E	1	0,5
OCIO Y CULTURALES	TURISMO	INFORMADORES TURÍSTICOS	C2	3	0,5
		CONSERJE MUSEO SEMANA SANTA	E	1	0,5
		CONSERJE MUSEO ARQUEOLÓGICO	E	1	0,5
		CONSERJE MUSEO MARIANO BENLLIURE	E	1	0,5
	DESARROLLO CULTURAL LOCAL	PERIODISTA	A1	1	0,5
		TASOC	C1	1	0,5
		TÉCNICO INFORMÁTICO	A2	1	0,5
		MONITOR TIEMPO LIBRE	C2	1	0,5
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO BIBLIOTECAS	C2	1	0,5
		CONSERJE	E	1	0,5
SERVICIOS PERSONALIZADOS					
DE COTIDIANO	A MAYORES	FISIOTERAPEUTA	A2	1	0,5
	A MUJERES	ANIMADOR SOCIAL	C2	1	0,5
	A DISCAPACITADOS	TAFAED	C1	2	0,5
	SERVICIOS SOCIALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1	0,5

	CONSERJE	E	1	0,5
	GRADUADO SOCIAL	A2	1	0,5
	TRABAJADOR SOCIAL	A2	1	0,5

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

15.4.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 02.03.10, del siguiente tenor literal:

“13.- BIENESTAR SOCIAL. RATIFICACIÓN DTO. 279/10, DE 25 DE FEBRERO, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA ADAPTACIÓN DE SEMÁFOROS PARA PERSONAS CIEGAS.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 279/10, de 25 de febrero, del siguiente tenor literal:

“La Orden de 30 diciembre de 2009, de la Consellería de Bienestar Social regula y convoca ayudas para atención a personas con discapacidad o con enfermedad mental y para la promoción de la accesibilidad, para el ejercicio 2010.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social para la adaptación de semáforos para personas ciegas siguiendo las directrices del plan de accesibilidad realizado por el Ayuntamiento de Crevillent en 2004, con un coste de 40.421,62 €. Tal y como indica la orden.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Crevillent asumirá el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 108 de la citada orden.

TERCERO: Ratifíquese en la próxima Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí la Secretaria General, de que certifico.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**
ÚNICO.- Ratificar el Decreto transcrito “ut supra” en todos sus términos.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

15.5.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 02.03.10, del siguiente tenor literal:

“14.- BIENESTAR SOCIAL. RATIFICACIÓN DTO. 289/10, DE 26 DE FEBRERO, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 289/10, de 26 de febrero, del siguiente tenor literal:

“La Orden de 30 diciembre de 2009, de la Consellería de Bienestar Social regula y convoca ayudas para atención a personas con discapacidad o con enfermedad mental y para la promoción de la accesibilidad, para el ejercicio 2010.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social para el mantenimiento del Centro de Atención Temprana, por importe de 134.056 €.

SEGUNDO: El ayuntamiento de Crevillent asumirá el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la citada orden.

TERCERO: Ratifíquese en la próxima Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí la Secretaria General, de que certifico.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**
ÚNICO.- Ratificar el Decreto transcrito “ut supra” en todos sus términos.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

15.6.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 02.03.10, del siguiente tenor literal:

“15.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN FAMILIAR CON EL COLECTIVO DE ENFERMOS MENTALES Y SUS FAMILIARES.

La Orden de 30 diciembre de 2009, de la Consellería de Bienestar Social regula y convoca ayudas para atención a personas con discapacidad o con enfermedad mental y para la promoción de la accesibilidad, para el ejercicio 2010.

Vista la conformidad de Intervención en la propuesta emitida por la Concejalía de Bienestar Social, y con lo informado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social para la puesta en marcha del programa de Formación y Orientación Familiar con el colectivo de enfermos mentales y sus familiares, con un coste de 10.512,00€. Tal y como se indica la orden, el Ayuntamiento de Crevillent deberá cubrir al menos el 25% del coste del programa, es decir, la cantidad de 2.628,00€.

SEGUNDO: En caso de concesión parcial o total de las ayudas solicitadas, se asumirán las obligaciones siguientes:

- No minorar, ni anular la consignación que se haya previsto inicialmente en el presupuesto para este fin.
- Facilitar al órgano competente en materia de servicios sociales toda la información y documentación sobre la entidad que le sea pedida.
- Notificar al órgano competente en materia de servicios sociales, la solicitud y concesión de toda ayuda por parte de otros organismos públicos.
- Cualquier otra obligación que se desprenda de la orden de convocatoria de ayuda y subvenciones.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

15.7.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 02.03.10, del siguiente tenor literal:

“16.- FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE TURISMO PARA LA EDICIÓN DE LA GUÍA “CREVILLEN, CULTURA, TRADICION Y NATURALEZA”.

En el DOCV de 16.02.2010 se ha publicado la Orden 1/2010 de 10 de febrero, de la Consellería de Turismo, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2010, ayudas destinadas a la difusión de recursos turísticos de los municipios de la Comunidad Valenciana.

Estas ayudas se han venido solicitando por este Ayuntamiento desde hace más de 10 años consecutivamente, y obteniendo satisfactoriamente subvenciones para la financiación de los gastos de la concejalía de turismo.

A expensas de que por la Consellería se determine la cantidad final a subvencionarnos y, dadas las necesidades de edición de la guía “CREVILLEN, CULTURA, TRADICION Y NATURALEZA” para atender las peticiones ordinarias de la propia oficina municipal, así como la difusión extraordinaria en ferias (FITUR, Feria Valencia, etc), se estima en 3.200,00 de euros (IVA incluido) los costes de su publicación, cantidad sobre la que se solicitará la máxima subvención.

El procedimiento se iniciará con la aprobación, por este ayuntamiento previamente informada y conformada por la intervención municipal, de la petición de ayuda a la Consellería por importe de 3.200,00 €, para a continuación remitir la documentación prevista en la normativa y quedar a la espera para la resolución definitiva de otorgamiento de ayuda en los importes y condiciones que determine la propia Consellería, momento en el cual se procederá a la aprobación municipal definitiva, modificación presupuestaria y ejecución del programa.

La aplicación presupuestaria del gasto será en turismo 15 4320 22615.

A su vista, con lo informado al respecto por la Concejalía de Turismo y por el Técnico de la ADL, previa propuesta emitida por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar solicitud de ayuda a la Consellería de Turismo por importe de 3.200,00 € (IVA incluido y no recuperable) para la edición de la guía "CREVILLEN, CULTURA, TRADICION Y NATURALEZA".

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso de financiación de la parte del presupuesto no subvencionado y necesario para el desarrollo de la actuación, haciendo constar expresamente la aplicación económica del presupuesto municipal por la que se va a financiar 15 4320 22615."

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

15.8.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 02.03.10, del siguiente tenor literal:

"18.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

18.2.- BIENESTAR SOCIAL. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA FVMP PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL DERIVADOS DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, EJERCICIO 2010.

Se da cuenta de la Resolución de la Presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una **subvención para la financiación de los gastos de personal derivados del funcionamiento de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia en el ejercicio 2010.**

A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aceptación de dicha Subvención por un importe total de **Treinta mil novecientos cuarenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (30.942,55 €).**"

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

15.9.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 02.03.10, del siguiente tenor literal:

"18.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

18.3.- BIENESTAR SOCIAL. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA FVMP PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES DE APOYO AL INMIGRANTE, EJERCICIO 2009.

Se da cuenta de la Resolución de la Presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una **subvención para la financiación de los gastos corrientes de los servicios de apoyo al inmigrante durante el ejercicio 2009.**

A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aceptación de dicha Subvención por un importe total de **Seiscientos euros (600,00 €).**"

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

15.10.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16.03.10, del siguiente tenor literal:

"10.- OBRAS. APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO DE ACONDICIONAMIENTO CAMINO DEL CASTELL VELL Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Se da cuenta de la publicación en el BOP nº 38/2010, de 25 de febrero de 2010, de las Bases de la Convocatoria de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para inversión de caminos de titularidad no provincial. Año 2010.

Asimismo se da cuenta del Proyecto Técnico redactada por la Oficina Técnica Municipal, para "Acondicionamiento Camino del Castell Vell", con presupuesto de contrata de 219.417,87.-€. (Incluido IVA).

A su vista, con lo informado por la Concejalía de Obras y previa propuesta emitida por la Comisión Informativa de Obras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal, para el "Acondicionamiento Camino del Castell Vell".

SEGUNDO.- Solicitar de la Excma. Diputación Provincial Subvención, en cuantía máxima, para la realización de la citada obra, asumiendo los siguientes compromisos:

1) Este Ayuntamiento se compromete a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

2) Declaración responsable de que a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2009, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

3) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases objeto de la convocatoria.

4) Declaración responsable de no encontrarse este Ayuntamiento incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

16.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

Nº DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
167	12-Feb-2010	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
168	12-Feb-2010	PERMISO TRASLADO DOMICILIO	Personal y Rég. Interior
169	12-Feb-2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
170	12-Feb-2010	RESOLUCIÓN EXPTE. OPEP FALTAS LEVES	Multas Gubernativas
171	12-Feb-2010	INCOACION EXPTE. INFRACCION OPEP FALTA GRAVE	Multas Gubernativas
172	12-Feb-2010	PERMISO COMPENSACION HORAS	Personal y Rég. Interior
173	12-Feb-2010	ESTIMATORIO CON BAJA	Policía Local
174	12-Feb-2010	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
175	12-Feb-2010	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
176	12-Feb-2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
177	12-Feb-2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
178	12-Feb-2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
179	12-Feb-2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
180	12-Feb-2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
181	12-Feb-2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
182	12-Feb-2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
183	12-Feb-2010	DECRETO SANCIONADOR	Policía Local
184	12-Feb-2010	DECRETO SANCIONADOR	Policía Local
185	12-Feb-2010	DECRETO SANCIONADOR	Policía Local
186	15-Feb-2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
187	15-Feb-2010	DEVOLUCIÓN AVAL AQUAGEST	Intervención
188	15-Feb-2010	RESOLUCION EXPTE. OPEP FALTA GRAVE	Multas Gubernativas
189	15-Feb-2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
190	15-Feb-2010	INCOACIÓN EXPTE.41-1/10 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
191	15-Feb-2010	INCOACIÓN EXPTE.41-77/09 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
192	15-Feb-2010	DECRETO APROBAR EN JGL PROYECTO ACOND MUSEO Y ESTUDIO BÁSICO DE SEGR Y SALUD LAB	Cultura y Fiestas
193	15-Feb-2010	DECRETO ENCSARP CADUCIDAD ENERO 2010	Estadística
194	16-Feb-2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
195	16-Feb-2010	INCOACIÓN EXPTE.41-59/09 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
196	16-Feb-2010	INICIO EXPTE. INFRACCIÓN URBANÍSTICA 1-35/2010	Urbanismo y Obras
197	16-Feb-2010	RESOLUCION EXPTE. OPEP FALTAS LEVES	Multas Gubernativas
198	16-Feb-2010	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
199	16-Feb-2010	COMPENSACION DIAS	Personal y Rég. Interior
200	17-Feb-2010	PERMISO ASISTENCIA A EXAMEN	Personal y Rég. Interior
201	17-Feb-2010	PERMISO POR TRASLADO DE DOMICILIO HABITUAL	Personal y Rég. Interior
202	17-Feb-2010	RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS ADMÓN PÚBLICA A LOS EFECTOS DE TRIENIOS	Personal y Rég. Interior
203	17-Feb-2010	CÉDULA DE HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras
204	17-Feb-2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
205	17-Feb-2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
206	17-Feb-2010	DELEGACION CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL	Intervención
207	17-Feb-2010	RESOLUCION EXPTE. OPEP FALTA GRAVE	Multas Gubernativas
208	17-Feb-2010	PAGO IRPF MES DE ENERO 2010	Tesorería
209	17-Feb-2010	RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS EN ADMON. PÚBLICA A LOS EFECTOS DE TRIENIOS	Personal y Rég. Interior

Nº DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
210	17-Feb-2010	NO ENCSARP ENERO 2010	Estadística
211	18-Feb-2010	EXPTE.MODIFICACION DE CREDITOS	Intervención
212	19-Feb-2010	CONTRATACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO PERSONAL	Personal y Rég. Interior
213	19-Feb-2010	BASES ESPECÍFICAS DELINEANTE EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, SCIOS. O.T.	Personal y Rég. Interior
214	19-Feb-2010	RESOLUCION EXPTE.S. OPEP FALTAS LEVES	Multas Gubernativas
215	19-Feb-2010	APORTACIÓN AL CONSORCIO PROVINCIAL DEL SERV. PREVEN. Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	Policía Local
216	19-Feb-2010	EXPTE. INFRACCION URBANÍSTICA Nº 1-37/2010	Urbanismo y Obras
217	19-Feb-2010	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO	Policía Local
218	19-Feb-2010	RESOLUCIÓN SANCIÓN	Policía Local
219	19-Feb-2010	RECURSO REPOSICIÓN	Policía Local
220	19-Feb-2010	RESOLUCIÓN	Policía Local
221	19-Feb-2010	RESOLUCIÓN	Policía Local
222	19-Feb-2010	AYUDAS ASISTENCIALES	Servicios Sociales
223	22-Feb-2010	TRASPASO TITULARIDAD	Cementerio
224	22-Feb-2010	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
225	22-Feb-2010	ANULACION LIQUIDACION 92/09 POR ERROR INFORMATICO	Plus Valía
226	22-Feb-2010	LICENCIA APERTURA COMUNICACION AMBIENTAL	Industria
227	22-Feb-2010	INF. URB. EXPTE. 1-42/2010	Urbanismo y Obras
228	22-Feb-2010	INFR. URB. EXPTE. 1-161/2009	Urbanismo y Obras
229	22-Feb-2010	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
230	22-Feb-2010	CÉDULA DE HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras
231	23-Feb-2010	PRÓRROGA LICENCIA OBRA MENOR	Urbanismo y Obras
232	23-Feb-2010	RESOLUCION EXPTE.S. OPEP FALTAS GRAVES	Multas Gubernativas
233	23-Feb-2010	LICENCIA AMBIENTAL EXPEDIENTE Nº 6-61/04	Industria
234	23-Feb-2010	CÉDULA DE HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras
235	23-Feb-2010	LIQUIDACIÓN O.V.P. AÑO 2009 CÉNTRICA ENERGÍA S.L.U.	Rentas y Exacciones
236	23-Feb-2010	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Industria
237	23-Feb-2010	PRÓRROGA CONSTRUCCIÓN PANTEÓN EN PARCELA Nº 25 VIRGEN DEL CARMEN CEMENTERIO	Sección 3ª Secretaría
238	23-Feb-2010	ABONO BECAS ALUMNOS ESCUELA TALLER	Escuela Taller
239	23-Feb-2010	LICENCIA INSTALACION	Industria
240	23-Feb-2010	LICENCIA INSTALACION CARITAS	Industria
241	23-Feb-2010	PERMISO ASISTENCIA CURSOS	Personal y Rég. Interior
242	23-Feb-2010	APROBACIÓN LIQUIDACIONES INCREMENTO VALOR TERRENOS FEBRERO 2010	Plus Valía
243	23-Feb-2010	APROBACION LIQUIDACIONES TASA EXPE.DOCUMENTOS FEBRERO 2010	Plus Valía
244	24-Feb-2010	ABONO CUOTA PARTICIPACIÓN ELEMENTOS COMUNES	Patrimonio
245	24-Feb-2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
246	24-Feb-2010	INCOACIÓN EXPTE.41-10/10 RESPONSABILIDAD PATRIMINIAL	Sección 3ª Secretaría
247	24-Feb-2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
248	24-Feb-2010	DECRETO NOMINA INDEMNIZACION ASISTENCIA A JUICIOS	Personal y Rég. Interior
249	24-Feb-2010	DECRETO NOMINA COMISIONES	Personal y Rég. Interior
250	24-Feb-2010	DECRETO NOMINA FESTIVOS POLICIA	Personal y Rég. Interior
251	24-Feb-2010	DECRETO NOMINA HORAS EXTRA PERSONAL OFICIOS	Personal y Rég. Interior
252	24-Feb-2010	DECRETO NOMINA HORAS EXTRA POLICIA	Personal y Rég. Interior
253	24-Feb-2010	DECRETO NOMINA DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS	Personal y Rég. Interior
254	24-Feb-2010	DECRETO NOMINA SUST. JEFE POLICIA	Personal y Rég. Interior
255	24-Feb-2010	DECRETO NOMINA GRABACION PLENO	Personal y Rég. Interior
256	24-Feb-2010	DECRETO NOMINA CONSERJES COLEGIOS	Personal y Rég. Interior
257	24-Feb-2010	DECRETO NOMINA PREST. SERVICIO 5 DE ENERO	Personal y Rég. Interior
258	24-Feb-2010	DECRETO NOMINA SERVICIO DE OFICIAL POLICIA	Personal y Rég. Interior
259	24-Feb-2010	DECRETO NOMINA SERVICIO NOCTURNO POLICIA	Personal y Rég. Interior
260	24-Feb-2010	RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS EN ADMÓN. PÚBLICA A EFECTOS DE TRIENIOS.	Personal y Rég. Interior
261	24-Feb-2010	RESOLUCION EXPTE.S. OPEP FALTAS LEVES	Multas Gubernativas
262	24-Feb-2010	ORDEN DERRIBO MURO	Urbanismo y Obras
263	24-Feb-2010	PERMISO NO RETRIBUIDO	Personal y Rég. Interior
264	24-Feb-2010	BAJAS I.L.T. NOMINA	Personal y Rég. Interior

Nº DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
265	25-Feb-2010	SDO. PERMISO ASISTENCIA A EXÁMENES	Personal y Rég. Interior
266	25-Feb-2010	SDO. LICENCIA VACACIONES	Personal y Rég. Interior
267	25-Feb-2010	SDO. LICENCIA VACACIONES	Personal y Rég. Interior
268	25-Feb-2010	SDO. LICENCIA VACACIONES	Personal y Rég. Interior
269	25-Feb-2010	PAGO NOMINA MES DE FEBRERO 2010.	Tesorería
270	25-Feb-2010	PAGO JUSTIPRECIO EXPROPIACIÓN	Patrimonio
271	25-Feb-2010	ORDEN REPARACIÓN FACHADA AVDA. SAN VTE. FERRER, 13	Urbanismo y Obras
272	25-Feb-2010	RECTIFICACIÓN DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZAS	Intervención
273	25-Feb-2010	INCOACIÓN EXPEDIENTE DEDUCCIÓN DE HABERES	Personal y Rég. Interior
274	25-Feb-2010	PAGO TRANSFERENCIA PATRONATO DE DEPORTES	Intervención
275	25-Feb-2010	INCOACIÓN EXPTE. DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
276	25-Feb-2010	INCOACIÓN EXPTE. DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
277	25-Feb-2010	INCOACIÓN EXPTE. DEDUCCION HABERES	Personal y Rég. Interior
278	25-Feb-2010	INCOACION EXPTE. DEDUCCION HABERES	Personal y Rég. Interior
279	25-Feb-2010	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL ADAP. SEMÁFOROS	Servicios Sociales
280	25-Feb-2010	CONCESIÓN ANTICIPOS A FUNCIONARIOS	Intervención
281	26-Feb-2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
282	26-Feb-2010	ABONO MATRICULACION CURSO	Personal y Rég. Interior
283	26-Feb-2010	SDO. ABONO GASTOS RENOVACIÓN PERMISO CONDUCIR	Personal y Rég. Interior
284	26-Feb-2010	PERMISO ASISTENCIA CURSOS	Personal y Rég. Interior
285	26-Feb-2010	ASPIRANTES PROVISIONAL. ADMITIDOS EN EL PROCESO SELEC. OFICIAL ALBAÑIL	Personal y Rég. Interior
286	26-Feb-2010	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	Deportes
287	26-Feb-2010	PAGO FACTURAS	Deportes
288	26-Feb-2010	SDO. LICENCIA VACACIONES	Personal y Rég. Interior
289	26-Feb-2010	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE B. SOCIAL MANT. C. ATENCIÓN TEMPRANA	Servicios Sociales
290	26-Feb-2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
291	26-Feb-2010	EXPTE.MODIFICACION DE CREDITOS	Intervención
292	26-Feb-2010	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
293	26-Feb-2010	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
294	26-Feb-2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
295	26-Feb-2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
296	1-Mar-2010	DESEST. REC. REPOSICION AYUDAS ASISTENCIALES	Personal y Rég. Interior
297	1-Mar-2010	RESOLUCION EXPTE. OPEP FALTAS GRAVES	Multas Gubernativas
298	1-Mar-2010	EXPTE. INFRACCIÓN URBANÍSTICA 1-297/2009	Urbanismo y Obras
299	1-Mar-2010	INDEMNIZA. GASTOS DESPLAZA. EN PROCESO REHABILITA. ENFERMEDAD FRCO. PENALVA	Personal y Rég. Interior
300	1-Mar-2010	TRANSFERENCIA AQUAGEST RECAUDACIÓN ENERO 2010	Tesorería
301	1-Mar-2010	CONTRATACIÓN CONSERJE C.P. DR. MAS MAGRO	Personal y Rég. Interior
302	2-Mar-2010	PERMISO ASISTENCIA CURSOS	Personal y Rég. Interior
303	2-Mar-2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
304	2-Mar-2010	CÉDULA DE HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras
305	2-Mar-2010	REINTEGRO NÓMINA ELISABET AGUILERA GARCIA.	Tesorería
306	2-Mar-2010	RETENCIONES JUDIC.MES DE FEBRERO 2010	Tesorería
307	2-Mar-2010	PERMISO RETRIBUIDO POR INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA DE FAMILIAR	Personal y Rég. Interior
308	2-Mar-2010	PERMISO INTERVENCIÓN FAMILIAR	Personal y Rég. Interior
309	2-Mar-2010	PERMISO ASISTENCIA A EXÁMENES	Personal y Rég. Interior
310	2-Mar-2010	LICENCIA VACACIONES PERSONAL EMCORP	Personal y Rég. Interior
311	2-Mar-2010	AMPLIACION DE PLAZO	Personal y Rég. Interior
312	3-Mar-2010	PERMISO TRASLADO DOMICILIO HABITUAL	Personal y Rég. Interior
313	3-Mar-2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
314	3-Mar-2010	SDO. ASUNTOS PROPIOS VARIOS	Personal y Rég. Interior
315	3-Mar-2010	INCOA SANCIONADOR VERTIDO ESCOMBROS JM. GARCIA EXPTE. 18-25/2009	Sección 3ª Secretaría
316	3-Mar-2010	PERMISO ASISTENCIA A CURSOS	Personal y Rég. Interior
317	3-Mar-2010	LIQUIDACIÓN COVAERSA ENERGÍAS S.A. TASA DOMINIO PÚBLICO 2010	Rentas y Exacciones
318	3-Mar-2010	PERMISO NO RETRIBUIDO	Personal y Rég. Interior
319	3-Mar-2010	ABONO DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS RAFAEL PASTOR CASTELLO	Tesorería
320	3-Mar-2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior

Nº DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
321	4-Mar-2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
322	4-Mar-2010	PERMISO ASISTENCIA CURSO	Personal y Rég. Interior
323	4-Mar-2010	LIQUIDACIONES 2009 VIVIENDAS DESHABITADAS QUE SUPERAN CONSUMOS	Basura
324	4-Mar-2010	LICENCIA VACACIONES	Personal y Rég. Interior
325	4-Mar-2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
326	4-Mar-2010	IMPONE SANCIÓN 601 € VERTIDOS A LUIS TORRECILLAS EXPTE. 18-23/2009	Sección 3ª Secretaría
327	4-Mar-2010	DEVOLUCIÓN DE FIANZAS	Intervención
328	4-Mar-2010	CONTRATO MENOR	Contratación de servicios
329	5-Mar-2010	LICENCIA AMBIENTAL EXPEDIENTE Nº 6-59/06	Industria
330	5-Mar-2010	INCREMENTO SALARIAL TELEFONISTA-RECEPCIONISTA O.I.R.	Personal y Rég. Interior
331	5-Mar-2010	DECRETO EJECUCIÓN SENTENCIA EXPTE.41-55/07 EDUARDO A. MAS GARCIA	Sección 3ª Secretaría
332	5-Mar-2010	APROBACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE INTEGRADOR SOCIAL	Personal y Rég. Interior
333	5-Mar-2010	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
334	5-Mar-2010	LICENCIA VACACIONES	Personal y Rég. Interior
335	5-Mar-2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
336	5-Mar-2010	DECRETO POR COBRO	Policía Local
337	5-Mar-2010	DECRETO ESTIMATORIO DE RESOLUCIÓN CON BAJA	Policía Local
338	5-Mar-2010	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
339	5-Mar-2010	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
340	5-Mar-2010	RESOLUCIÓN CON BAJA	Policía Local
341	5-Mar-2010	DECRETO SANCIÓN	Policía Local
342	5-Mar-2010	DECRETO SANCIÓN	Policía Local
343	5-Mar-2010	DECRETO RESOLUCIÓN	Policía Local
344	5-Mar-2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
345	5-Mar-2010	ENCSARP CADUCIDAD FEBRERO 2010	Estadística
346	8-Mar-2010	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DTO. Nº 204/10	Urbanismo y Obras
347	8-Mar-2010	RESOLUCION EXPTE. OPEP FALTAS GRAVES	Multas Gubernativas
348	8-Mar-2010	LISTA PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS LABORAL TEMP. DELINEANTE	Personal y Rég. Interior
349	9-Mar-2010	CÉDULA DE HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras
350	9-Mar-2010	NO ENCSARP FEBRERO 2010	Estadística
351	9-Mar-2010	PERMISO ASISTENCIA EXAMEN	Personal y Rég. Interior
352	9-Mar-2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
353	9-Mar-2010	ORDEN DE EJECUCION LIMPIEZA Y VALLADO DOLORES GARCIA FRANCO	Sección 3ª Secretaría
354	9-Mar-2010	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN 74/2010	Plus Valía
355	9-Mar-2010	ANULACIÓN LIQUIDACION 30/10 Y EMISIÓN LIQUIDACIÓN 75/2010 POR RECTIFICACIÓN V.C.	Plus Valía
356	9-Mar-2010	ARCHIVO INCOACION EXPEDIENTE DEDUCCIÓN DE HABERES	Personal y Rég. Interior
357	9-Mar-2010	APROBACION LIQUIDACIONES CREVINAVE	Plus Valía
358	9-Mar-2010	DONACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS PARA EL SÁHARA	Servicios Sociales
359	9-Mar-2010	CONTRATACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO O.I.R.	Personal y Rég. Interior
360	10-Mar-2010	DECLARACIÓN DE ABANDONO Y ADOPCIÓN DE PERRO	Sanidad
361	10-Mar-2010	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
362	10-Mar-2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
363	10-Mar-2010	CONCESIÓN AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS	Servicios Sociales
364	10-Mar-2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
365	10-Mar-2010	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
366	10-Mar-2010	LICENCIA DE VACACIONES	Personal y Rég. Interior
367	10-Mar-2010	BAJA EN REGISTRO DE ASOCIACIONES	Personal y Rég. Interior
368	11-Mar-2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
369	11-Mar-2010	CURSOS FORMACION	Personal y Rég. Interior
370	11-Mar-2010	ASISTENCIA FARMACÉUTICA FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
371	11-Mar-2010	ASISTENCIA FARCACÉUTICA FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
372	11-Mar-2010	EXPTE. INFRACCIÓN 1-266/2009	Urbanismo y Obras
373	11-Mar-2010	CONCESION ANTICIPOS A FUNCIONARIOS	Intervención
374	11-Mar-2010	EXPTE. INFRACCIÓN URBANÍSTICA 1-55/2010	Urbanismo y Obras
375	12-Mar-2010	PERMISO ASISTENCIA A CURSOS	Personal y Rég. Interior

Nº DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
376	12-Mar-2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
377	12-Mar-2010	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
378	12-Mar-2010	DEDUCCION HABERES	Personal y Rég. Interior
379	12-Mar-2010	AYUDAS LIBROS FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
380	12-Mar-2010	NOMBRAMIENTO INTEGRADOR SOCIAL: YOLANDA LLAVERO ROLDÁN.	Personal y Rég. Interior
381	12-Mar-2010	PAGO FACTURAS	Deportes
382	12-Mar-2010	PAGO FACTURAS	Deportes
383	12-Mar-2010	ARCHIVO EXPTE. INCOACIÓN DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
384	12-Mar-2010	RESOLUCION EXPTE. OPEP FALTAS LEVES	Multas Gubernativas
385	12-Mar-2010	DECRETO ESTIMATORIO CON BAJA	Policía Local
386	12-Mar-2010	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
387	12-Mar-2010	RESOLUCIÓN DE LA SANCION	Policía Local
388	12-Mar-2010	DECRETO SANCIONADOR	Policía Local
389	12-Mar-2010	DECRETO SANCIONADOR	Policía Local
390	12-Mar-2010	DECRETO SANCIONADOR	Policía Local
391	12-Mar-2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
392	12-Mar-2010	AMPLIACIÓN JORNADA MONITOR MINORIAS ÉTNICAS	Personal y Rég. Interior
393	15-Mar-2010	LICENCIA INSTALACION 6-89-08	Industria
394	15-Mar-2010	INSTALACION 6-72-2008	Industria
395	15-Mar-2010	LICENCIA INSTALACION 6-109-08	Industria
396	15-Mar-2010	LICENCIA VACACIONES	Personal y Rég. Interior
397	15-Mar-2010	INSTALACION 6-39-2009	Industria
398	15-Mar-2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
399	15-Mar-2010	ARCHIVO EXPTE. INCOACIÓN DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
400	15-Mar-2010	INCOA SANCIONADOR INFRACCION ORDENANZA VERTIDOS ALCANTARILLADO 18-4/2010	Sección 3ª Secretaría
401	15-Mar-2010	INGRESO LIQUIDACION CANON CHS VERTIDOS	Sección 3ª Secretaría
402	15-Mar-2010	RESOLUCION RECURSO REPOSICION EXPTE. OPEP	Multas Gubernativas
403	15-Mar-2010	LICENCIA VACACIONES	Personal y Rég. Interior
404	15-Mar-2010	RESOLUCION EXPTE. OPEP FALTA GRAVE	Multas Gubernativas
405	15-Mar-2010	LICENCIA ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
406	16-Mar-2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
407	16-Mar-2010	IMPONE SANCION A NAIM BOUJEMAA VERTIDOS EXPTE. 18-14/2009	Sección 3ª Secretaría
408	16-Mar-2010	IMPONE SANCION A GRUPO DE SUELAS Y COMPONENTES S.L. VERTIDOS	Sección 3ª Secretaría
409	16-Mar-2010	IMPONE SANCION A JUAN J. TORRES VERTIDOS 18-21/2009	Sección 3ª Secretaría
410	16-Mar-2010	IMPONE SANCION A ANTONIO ABADIA VERTIDOS EXPTE. 18-16/2009	Sección 3ª Secretaría
411	16-Mar-2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
412	16-Mar-2010	LICENCIA DE APERTURA COMUNICACIÓN AMBIENTAL	Industria
413	16-Mar-2010	DESIGNACION DE LETRADO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº - 000403/2009	Sección 3ª Secretaría
414	17-Mar-2010	CONTRATACIÓN INDEFINIDA CATASTRO	Personal y Rég. Interior
415	17-Mar-2010	PERMISO ASISTENCIA CURSO	Personal y Rég. Interior
416	17-Mar-2010	ABONO GASTOS RENOVACIÓN PERMISO CONDUCCIÓN	Personal y Rég. Interior
417	18-Mar-2010	PAGO I.R.P.F. MES DE FEBRERO 2010	Tesorería
418	18-Mar-2010	AYUDAS ASISTENCIALES	Personal y Rég. Interior
419	18-Mar-2010	LICENCIA ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
420	18-Mar-2010	ABONO PRIMER BIMESTRE CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS	Policía Local
421	18-Mar-2010	LICENCIA VACACIONES	Personal y Rég. Interior
422	18-Mar-2010	CONCESIÓN LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
423	18-Mar-2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior

A continuación, se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de la Junta de Gobierno Local:

15 de febrero de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior de fecha 10.02.2010.
2. Se concedió autorización para celebración Matrimonio Civil en Salón de Plenos.
3. Se concedió autorización para Vado Permanente.

4. Se concedió autorización para Ocupación de Vía Pública con mesas y sillas para explotación actividad.
5. Se informó favorablemente la ubicación de paradas en transporte regular de uso especial de Escolares.
6. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.
7. Se denegó la solicitud de Asociación Unión de Minusválidos de Asturias “San Blas” para ofrecer a la ciudadanía sus “agendas con horóscopo para el año 2010”.
8. Se concedió una baja en Puesto del Mercadillo.
9. Se aprobó una transmisión de autorización para venta ambulante en Mercadillo.
10. Se concedió una Licencia de Obra Mayor.
11. Se acordó ampliar acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26.01.10 con liquidación de tasas.

23 de febrero de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 15.02.10.
2. Se concedió autorización para la transmisión de los Puestos nº 7 y 8 de la planta baja del Mercado de Abastos.
3. Se concedió autorización para OVP con hinchable en Paseo Fontenay.
4. Se concedió autorización para varios Vados Permanentes.
5. Se concedió autorización para celebración de Matrimonio Civil en Salón de Plenos.
6. Se concedió autorización para sustitución de vehículo en Licencia Auto-turismo nº uno.
7. Se adjudicó definitivamente el contrato de prestación del servicio de Peluquería en Centro de Mayores.
8. Se dio cuenta del informe en relación con el Plan de Participación Pública del Estudio de Paisaje del Plan General de Hondón de las Nieves.
9. Se aprobó el informe en relación con Proyecto Básico de la “Nueva Estación de Alta Velocidad de Elche”.
10. Se concedió Licencia de Obras Mayores.
11. Se ratificó el Dto. 192/10, de 15 de febrero, sobre aprobación Proyecto de Acondicionamiento de Local para Museo y estudio básico de seguridad y salud.
12. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para las obras de “Acondicionamiento de Local para Museo”.
13. Se aprobaron varios Informes de Calificación Ambiental.
14. Se aprobó el Proyecto de Limpieza de cauces, barrancos y zonas altas de la población y solicitud de subvención a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.
15. Se ratificó el Dto. 161/10, de 11 de febrero, sobre solicitud de subvención a la Consellería de Bienestar Social en materia de Servicios Sociales Generales para el ejercicio 2010.
16. Se aprobó la solicitud de Subvención a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo para el Programa de Fomento de Empleo Salario Joven, ejercicio 2010.
17. Se aprobó la solicitud de Subvención a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo para financiar Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Autoempleo, ejercicio 2010.
18. Se aprobó la solicitud de Subvención a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo para la contratación de personas desempleadas en los diversos Programas de Empleo Público de Interés General y Social, ejercicio 2010.
19. Se aprobó la remisión de Fotografía Digital que forma parte del Museo Municipal Monográfico “Mariano Benlliure”.
20. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó contrato menor con Consultoría para emisión de informes para la Intervención Municipal.
 - b. Se aprobaron varias Certificaciones de Obras.
 - c. Se aprobó la contratación de las obras de “OBRAS DEL PROYECTO INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN. RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DEL REALENGO”
 - d. Se aprobó la contratación de las obras de “OBRAS DEL PROYECTO INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES PARA A.C.S”.
 - e. Se aprobó solicitar la credencial de usuario para el Ayuntamiento de Crevillent, en la aplicación del Buzón del Ciudadano.

- f. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud en las obras de "Construcción del Colector de Aguas Pluviales en la calle Corazón de Jesús".
 - g. Se acordó autorizar la ejecución de la 1ª fase del Proyecto de acondicionamiento de edificio industrial en el polígono I-4 para la nueva sede de la Policía Local y almacenes municipales.
21. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

2 de marzo de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 23.02.10.
2. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
3. Se concedió autorización para celebración de Matrimonio Civil en Salón de Plenos.
4. Se emitió informe sobre ubicación de paradas de transporte regular de uso especial de Escolares.
5. Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial nº 41-1/09, 41-12/09, 41-35/09 y 41-55/09.
6. Se aprobó el contrato menor de arrendamiento de 4 casetas de WC portátiles.
7. Se adjudicó definitivamente el contrato de prestación del servicio de Podología en Centro de Mayores.
8. Se aprobó la prórroga del contrato del Servicio de Atención Domiciliaria.
9. Se aprobó el expediente de contratación del Suministro de Infraestructura CPD Virtual.
10. Se aprobó la bonificación en facturas de consumo de agua potable.
11. Se concedieron varias prórrogas en Licencias de Obras Mayores.
12. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
13. Se ratificó el Dto. 279/10, de 25 de febrero, sobre solicitud de subvención a la Consellería de Bienestar Social para la adaptación de semáforos para personas ciegas.
14. Se ratificó el Dto. 289/10, de 26 de febrero, sobre solicitud de subvención a la Consellería de Bienestar Social para el mantenimiento del Centro de Atención Temprana.
15. Se aprobó la solicitud de subvención a la Consellería de Bienestar Social para la puesta en marcha del programa de Formación y Orientación familiar con el colectivo de enfermos mentales y sus familiares.
16. Se aprobó la solicitud de subvención a la Consellería de Turismo para la edición de la guía "Crevillent, Cultura, Tradición y Naturaleza".
17. Se aprobó la realización de Talleres Infantiles en conmemoración del Día Mundial de los Derechos del Consumidor.
18. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó la imposición de penalidad por incumplimiento de contrato.
 - b. Se aprobó la aceptación de subvención de la FVMP para la financiación de los gastos de personal derivados del funcionamiento de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia en el ejercicio 2010.
 - c. Se aprobó la aceptación de subvención de la FVMP para la financiación de los gastos corrientes de los servicios de apoyo al inmigrante durante el ejercicio 2009.
 - d. Se aprobó la solicitud de realización de Trabajos en Beneficio de la Comunidad.
 - e. Se denegaron dos solicitudes de Ayuda Individual.
 - f. Se aprobó la actualización del límite económico establecido en el art. 9 del Reglamento del Servicio de Atención Domiciliaria.
 - g. Se aprobaron varias solicitudes de Servicio de Ayuda a Domicilio.
19. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

9 de marzo de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 02.03.10.
2. En esta sesión no se trataron Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
4. Se concedió autorización para Vado Permanente.
5. Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-67/09.
6. Se concedió una Licencia de segregación y agrupación de parcelas.
7. Se aprobó el Proyecto Modificado para Acondicionamiento de Zona para Juegos Infantiles.

8. Se aprobó el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio de salud a los empleados públicos y miembros de la Corporación.
9. Se aprobó el préstamo de tres obras religiosas que forman parte del patrimonio municipal con motivo de la celebración de la exposición *"400 años de Religión en Crevillent"*, organizada por el Museo de la Semana Santa.
10. Se aprobó la adhesión de este Ayuntamiento a la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Monforte del Cid para declarar la Romería y Feria de San Pascual Bailón como *"Fiesta de Interés Turístico Autonómico de la Comunidad Valenciana"*.
11. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se ratificó el Dto. 328/10, de 4 de marzo, sobre adjudicación del contrato menor de las obras de "Acondicionamiento de Local para Museo del Casal Fester".
 - b. Se aprobó declarar el apoyo del Ayuntamiento de Crevillent al "escrito de alegaciones al Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura" preparado conjuntamente por el Sindicato General de Aguas de Dolores y la Comunidad de Regantes San Felipe Neri.
12. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

16 de marzo de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 09.03.10.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varios Fraccionamientos de Pagos.
4. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
5. Se concedió autorización para celebración de Matrimonio Civil en Salón de Plenos.
6. Se concedió autorización para OVP con Puestos de Venta de palma blanca.
7. Se concedió autorización para OVP para desfile, procesión y pasacalles.
8. Se resolvieron los expedientes de responsabilidad patrimonial nº 41-57/08 y 41/46/09.
9. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
10. Se aprobó el Proyecto Técnico de Acondicionamiento Camino del Castell Vell y la solicitud de subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
11. Se aprobó el Proyecto de Red Inalámbrica Multiservicio para la mejora del acceso a las Redes e Infraestructuras de Telecomunicaciones y el expediente de contratación de dichas obras.
12. Se aprobó el Proyecto de construcción de edificio para Centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS) y el expediente de contratación de dichas obras.
13. Se concedió autorización para realización de Trabajos en Beneficio de la Comunidad.
14. Se concedieron varias autorizaciones en relación con aparcamiento especial para Discapacitados.
15. Se resolvieron varias solicitudes de Servicio de Ayuda a Domicilio.
16. Se concedió autorización para construcción de Rampas de acceso a Discapacitados.
17. Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Hermandad de Donantes de Sangre.
18. Se autorizó la realización de prácticas formativas para alumno del IES "Maciá Abela".
19. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se concedió autorización para OVP con caravana informativa del Plan Nacional de transición de la TDT.
 - b. Se aprobó el Proyecto Técnico de la obra de "Acondicionamiento de caminos rurales: Camino del Monje, Camino de Cachapets y Camino de Molinos de Magro".
 - c. Se aprobaron varias Certificaciones de Obras.
20. En esta sesión no se trataron ruegos ni preguntas.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

17.- MOCIONES.

17.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA AUTOPISTA “AP-7 MEDITERRANI”.

Se da cuenta de la Moción presentada por la portavoz del Grupo Popular, en fecha 9 de marzo de 2010, con nº RE 3180, sobre la Autopista “AP-7 Mediterrani”, del siguiente tenor literal:

“Que presenta Na Loreto Mallof Sala Portaveu del Grup Municipal Popular en l'Ajuntament de Crevillent en nom, per mitjà del present escrit, i fent ús de les atribucions que li conferix el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals (Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre), eleva al Ple de la Corporació per al seu debat la següent:

MOCIÓ

En l'actualitat, les infraestructures públiques adquirixen un paper clau de sobre una economia avançada i competitiva, actuant com a condicionants transversals del creixement, progrés i desenvolupament econòmic i social d'un territori. Així mateix, una adequada dotació d'infraestructures multiplica les possibilitats de competitivitat i de creació noves empreses i d'ocupació en qualsevol territori.

La Comunitat Valenciana ocupa una posició geoestratègica clau en el sud de l'Europa Occidental; a la vora del Mediterrani, pròxima a grans hubs econòmics de la Península Ibèrica com Madrid i Barcelona, així com la seua importància econòmica en l'Arc Mediterrani, es traduïxen en avantatges competitius per al teixit econòmic valencià.

Al llarg dels últims anys, la Comunitat Valenciana s'han realitzat importants inversions en infraestructures de connectivitat que exploten al màxim esta posició privilegiada. Les noves connexions ferroviàries d'alta velocitat, l'ampliació del Port de València, la construcció de la Zona d'Activitats Logístiques (ZAL) i el desenvolupament de noves línies de metre i tramvia que milloren la mobilitat interna dels ciutadans i faciliten l'accés a la ciutat des d'altres àrees urbanes, són mostra d'això.

No obstant, és necessari assenyalar que la baixa inversió de l'Administració General de l'Estat en infraestructures en la Comunitat Valenciana es configura com una constant històrica. En l'època recent, l'Administració General de l'Estat ha destinat quantitats pressupostàries que queden normalment molt per davall d'aquelles que haurien d'invertir-se, bé atenent al percentatge que representa la població valenciana respecte a l'espanyola, bé al pes que representa el producte interior brut de la Comunitat Valenciana sobre el del conjunt d'Espanya.

L'Autopista del Mediterrani, també anomenada AP-7, és un eix viari que comunica tota la costa mediterrània peninsular des de la frontera amb França fins a Algesires. Esta via forma part de la Xarxa de Carreteres Europees coneguda com E-15. Així mateix l'AP-7 adquirix un paper fonamental i insubstituïble en la vertebració territorial d'Espanya.

El Reial Decret 1421/02, de 27 de desembre, determina els trams de peatge i alguns lliures determinats. D'altra banda, l'AP-7 al seu pas per la Comunitat Valenciana suposa el 12,2 % dels peatges amb concessió de l'Estat, mentres que les autopistes gratuïtes que recorren per la Comunitat Valencianes suposen tan sols el 6,9 % del total a Espanya.

Esta situació comporta una sèrie de perjudicis per a l'economia valenciana, tant des del punt de vista de la competitivitat externa del teixit empresarial de la Comunitat Valenciana respecte a la d'altres territoris de l'Estat, a l'encarir els costos del transport, com de la competitivitat interna al gravar l'economia dels usuaris que es desplacen per raons de treball, d'estudi o comercials.

En eixe context, distintes administracions locals valencianes han pres acords per a sufragar a càrrec seu part del cost del peatge de l'AP-7, en determinades èpoques de l'any (com les estivals) i per a vehicles pesats.

Així mateix, Les Corts han pres consciència d'esta situació, i per mitjà de la Resolució 32/VII, de 19 de novembre del 2008, van acordar reclamar al Ministeri de Foment la firma d'un acord amb l'empresa AUMAR, com a societat concessionària dels trams Alacant-València i València-Tarragona de l'AP-7, que permeta utilitzar de manera gratuïta els enllaços Oliva-Ondara i Oliva-Xeresa, en els dos sentits, com a mínim fins que estiga operativa la variant sud de La Safor, amb el finançament que legalment procedisca.

Per estes raons resulta, necessari establir el mecanisme per a eliminar el cost social d'esta infraestructura viària i aconseguir la gratuïtat d'este servici públic per mitjà del rescat de les concessions. I l'única alternativa possible

per a la liberalització del peatge és extingir la concessió per mitjà del rescat de tots els trams de peatge de l'itinerari de l'AP-7 que discorren per la Comunitat Valenciana.

És per tot això que es proposa que el ple de l'Ajuntament de Crevillent adopte el següent:

ACORD

1. L'Ajuntament de Crevillent acorda instar a Les Corts a l'aprovació de la Proposició de Llei de rescat de la concessió en els trams de peatge de les autopistes Tarragona-València i València-Alacant de la infraestructura viària "AP-7 Mediterrani" (RE 52.667), per a que siga dirigida a la Mesa del Congrés dels Diputats.

2. L'Ajuntament de Crevillent acorda instar al President del Govern d'Espanya i al Ministeri de Foment per a que donen el seu suport de cara a l'aprovació de la Proposició de Llei de rescat de la concessió en els trams de peatge de les autopistes Tarragona-València i València-Alacant de la infraestructura viària "AP-7 Mediterrani"

Toma la palabra en primer lugar la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, que acumula el turno de presentación con el primer turno de intervenciones, manifestando que esta es una moción que puede ser asumida perfectamente por todos los grupos políticos, ya que lo que se pide es el rescate de la concesión con una proposición de ley a las Cortes Valencianas y se pide el apoyo también del Congreso. Indica que en definitiva lo que se pide es que sea una autopista gratuita, manifestando que es importante no sólo desde el punto de vista económico sino que también se ganaría en seguridad del tráfico.

Seguidamente interviene la Sra. Martínez Belén, Concejala del Grupo Compromís, indicando que está a favor de la eliminación del peaje de la AP-7, pero no comparte la actitud del PP que utiliza esta moción como motivo de enfrentamiento con el gobierno central y por eso no apoyarán la moción.

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que esta moción introduce un elemento de distensión en el pleno. Manifiesta que esa autopista fue construida en un régimen de concesión que fue prorrogada por el gobierno de Aznar, y siendo Presidente de la Comunidad Valenciana el Sr. Zaplana. Declara que desde entonces se ha pedido la eliminación del peaje doce veces y nunca se ha apoyado.

La Sra. Mallol declara que se pidió a Compromís que la presentaran conjuntamente y se negó, aunque dijo que eso no impediría que la apoyasen. Declara que es cierto que la concesión se prorrogó pero también es cierto que el peaje se redujo a la mitad. Considera que es muy importante abaratar los costes ya que con ello se beneficiará la economía valenciana. Manifiesta que sólo un 6% de las autopistas valencianas son gratuitas y sin embargo pagamos el 12% de los peajes.

Seguidamente la Sra. Martínez declara que se abstendrá porque en las Cortes Valencianas ya se ha presentado una proposición no de ley en este sentido. Continúa diciendo que no es que se cobre la mitad sino que no deberían cobrar nada.

A continuación el Sr. Mas refiriéndose a la Sra. Mallol manifiesta que sólo dice que "Zapatero tiene la culpa" y le acusa de mentiroso continuamente. Entiende que su moción no es seria y se pregunta ¿cómo se van a solucionar las indemnizaciones que le corresponden a la empresa? y si ¿saldrían de los fondos públicos? Manifiesta que no se puede presentar una moción así sin cuantificar importes, por eso pide su retirada.

Termina el turno de intervenciones la Sra. Mallol diciendo que el Sr. Zapatero es la pesadilla de toda España, preguntando por qué sólo se dedica a las carreteras valencianas el 5,5% de la inversión.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Abstenciones.....	5 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

17.- MOCIONES.

17.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO PSOE SOBRE LA POLÍTICA MUSICAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Grupo Socialista, en fecha 17 de marzo de 2010, con nº RE 3570, sobre la política musical de la Comunidad Valenciana, del siguiente tenor literal:

“Cayetano E. Mas Galvañ, Portavoz del Grupo del Partido Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno, la siguiente:

MOCIÓN:

Las Sociedades Musicales han constituido y constituyen uno de los pilares básicos de la identidad del pueblo valenciano. La música es la forma que tiene este pueblo de relacionarse con su entorno.

Los músicos valencianos, sus sociedades musicales y la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana (FSMCMV) que las agrupa, han sabido crear un tejido asociativo, cultural y formativo único en el mundo, son la expresión más genuina de la fortaleza de la sociedad civil valenciana.

La FSMCMV es una asociación con más de 40 años de existencia que agrupa a 525 sociedades musicales de Alicante, Castellón y Valencia (representando a más del 50% del total español) con más de 200.000 socios, 40.000 músicos y 60.000 alumnos en sus escuelas de música.

El Título III de la Ley Valenciana de la Música, aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos de Les Corts el 29 de Abril de 1998, establecía la responsabilidad de la Generalitat Valenciana en la financiación de los estudios musicales no reglados.

Sin embargo la política de subvenciones del Consell de los últimos años está abocando a las sociedades musicales y a sus escuelas de música a una difícil situación financiera que, con los últimos recortes anunciados para 2010 en los Presupuestos de la Generalitat las ponen en serio riesgo de desaparición.

La Generalitat Valenciana tiene firmados acuerdos con la FSMCMV que no cumple y los recortes en el Presupuesto de la Generalitat para 2010 son más que significativos en las partidas tanto de educación como de cultura en las que el recorte respecto al 2009 ronda el 35%.

Durante el proceso de debate parlamentario, la FSMCMV presentó propuestas de enmiendas que afectaban a diversas partidas del proyecto de presupuesto por un valor de casi 16 millones de euros., sobre un presupuesto para las mismas partidas de 3,5 millones (el 22,41% de las necesidades básicas).

El pasado 6 de Marzo la FSMCMV presentó en Valencia el manifiesto “Mes que Música” que pretende denunciar la inadecuada política del Consell hacia las Sociedades Musicales y alertar del riesgo de desaparición de sus escuelas.

Por otra parte, desde Junio de 2009, la FSMCMV está solicitando a todos los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana su adhesión a la petición de declaración de las Sociedades Musicales como Bien de Interés Cultural en su tipología de Bien Inmaterial del Patrimonio Etnológico del Pueblo Valenciano, manifiesto al que se han adherido ya más de 300 Ayuntamientos de toda la Comunidad Valenciana y al que todavía no se ha sumado el Ayuntamiento de Crevillent.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Instar al Gobierno Valenciano a modificar los presupuestos del 2010, en las partidas correspondientes de Cultura y Educación, mediante la ampliación de crédito que devuelva la totalidad del importe de subvención de 2009 como mínimo, y que a su vez sean tenidas en cuenta y estudiadas las alegaciones de la FSMCMV, en especial la referida al Programa Autonómico de Escuelas de Música.

SEGUNDO: Instar a la Generalitat Valenciana a solucionar la deuda pendiente con la FSMCMV que asciende a 145.000 € desde 2008.

TERCERO: Instar a la Generalitat Valenciana al desarrollo normativo y presupuestario de la "Ley Valenciana de la Música", pendiente desde 1998.

CUARTO: Apoyar explícitamente el manifiesto "Mes que Música" promulgado por la FSMCV (se adjunta a la moción).

QUINTO: Expresar el apoyo del Exmo. Ayuntamiento de Crevillent a la declaración de las Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana como Bien de Interés Cultural.

SEXTO: Remitir los presentes acuerdos a la Presidencia de las Cortes Valencianas, a la Presidencia de la Generalitat Valenciana y la Presidencia de la FSMCV, Presidencia de la FVMP y a los Grupos Parlamentarios de Les Corts."

Asimismo se da cuenta de una enmienda presentada por la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, que añade dos puntos a la propuesta del PSOE, que reza lo siguiente:

"1º.- Instar al Gobierno Central a que transfiera a la Generalitat Valenciana la financiación que corresponde a la Comunidad Valenciana, siguiendo los criterios de justicia y equidad con respecto al resto de Comunidades Autónomas del Estado y por tanto destine a políticas culturales, como mínimo, la cantidad media que invierte en el resto de Comunidades.

2º.- Instar al Gobierno Central a que destine a la Comunidad Valenciana 30 millones de euros más de los Presupuestos Generales del Estado del año 2010, como nos corresponde por número de habitantes y por ser la cuarta región nacional en cuanto a la importancia del sector cultural."

Por el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, se rechaza dicha enmienda y a continuación explica su moción acumulando su primer turno de intervenciones. Da cuenta de la regulación legal de las escuelas de música y su financiación estableciendo los cauces para la impartición de la enseñanza musical. Declara que las ayudas de Consellería empezaron a estancarse pronto y la situación se ha vuelto insostenible.

A continuación interviene la Sra. Martínez Belén, Concejala del Grupo Compromís, para indicar que se trata de una reivindicación de las sociedades musicales ante el incumplimiento de la Comunidad Valenciana, y que están a favor de esta moción.

Seguidamente interviene la Sra. Mallol, portavoz del Grupo Popular, para manifestar que cada ciudadano valenciano va a recibir 1,2 euros para políticas culturales, 6 euros menos que el resto de Comunidades, por ello se presentó la enmienda de ampliar la financiación en inversión cultural. Declara que es sangrante que el gobierno central destine 42.000 euros al festival de la lírica valenciana y destine mucho más a otros festivales.

A continuación el Sr. Mas manifiesta que no han entendido el problema de fondo, y que algo tendrá que ver también el PP de la Comunidad Valenciana para que ésta se sitúe a la cola de la cultura. Asimismo ofrece cifras de las subvenciones concedidas a la escuela de música de Crevillent.

Interviene seguidamente la Sra. Mallol para indicar que le extraña que Compromís rechace estas propuestas cuando en las Cortes Valencianas sí lo exige. Declara que la Federación de Bandas de Música va a recibir importantes subvenciones de la Generalitat Valenciana y le va a ceder un solar, ofreciendo datos y cifras de las ayudas de la Generalitat Valenciana para la actividad musical.

Termina el turno de debate el Sr. Mas manifestando que se ratifica en su posición y la moción en los términos que se plantea sin aceptar la enmienda.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	5 (PSOE-COMPROMÍS)
Votos NO.....	14 (PP)
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Rechazar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

17.- MOCIONES.

17.3.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR PP Y PSOE SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Se da cuenta de la moción conjunta presentada por PP y PSOE, en fecha 22 de marzo de 2010, con nº RE 3694, sobre el Día Internacional de la Mujer, del siguiente tenor literal:

“Dña Gema Isabel Gálvez García, Concejala de igualdad del Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento y Dña M^a Dolores Belén, Concejala del Grupo Socialista del Excmo Ayto de Crevillent del Excmo Ayto de Crevillent proponen para su elevación al Pleno la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Con ocasión de la conmemoración del próximo día 8 de marzo como Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional, más conocido como “Día Internacional de la Mujer”, la Institución local quiere poner de manifiesto los avances y logros en el desarrollo de las políticas de igualdad vigentes así como las necesidades e insuficiencias que todavía persisten en este campo y que constituyen serios obstáculos para el progreso y el desarrollo socioeconómico tanto de hombres como de mujeres.

En los últimos tiempos, hemos asistido a transformaciones sociales importantísimas y que han contribuido a visibilizar a las mujeres y al papel fundamental que representan en la sociedad.

Las mujeres continúan registrando tasas de actividad laboral sensiblemente más bajas que los hombres, mayores niveles de desempleo y precariedad laboral y un menor nivel retributivo. A pesar de haber conquistado cuotas importantes de participación en las instituciones políticas, su representación dentro del tejido empresarial sigue siendo inferior que la de los varones. Y aunque aumenta la corresponsabilidad de los hombres en la realización de tareas domésticas, lo cierto es que, todavía hoy, el cuidado de los hijos e hijas, del hogar y de las personas dependientes sigue siendo una responsabilidad exclusiva, no compartida, para muchas mujeres.

La conciliación de la vida familiar y laboral es, sin lugar a dudas, la batalla por la que hemos de apostar con mayor firmeza, pues la escasez de recursos y herramientas para compatibilizar ambas esferas provoca fricciones y conflictos y dificulta, sobre todo, el desarrollo y progreso de las mujeres que son, generalmente, las obligadas a renunciar a su promoción profesional en pro de la familia.

La equidad y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres debe aplicarse a todos los ámbitos y en todas las esferas sociales y ha de ser la premisa básica para una convivencia democrática y justa.

Por ello, es esencial que desde las Administraciones Públicas apoyemos y fomentemos todas aquellas iniciativas tendentes a corregir los desequilibrios y las desigualdades de género y adoptemos medidas concretas para hacer efectiva la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Resulta importante resaltar la “Declaración de Cádiz, suscrita por ministras y líderes políticas de los estados miembros de la UE de 5 de febrero de 2010, haciendo un llamamiento a los Gobiernos de los 27 Estados Miembros, a las instituciones de la UE, a los agentes sociales y económicos, a los medios de comunicación, a las instituciones académicas y científicas y a todos los hombres y mujeres, para que remueven los obstáculos que impiden la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad y su acceso y permanencia en los puestos de toma de decisiones, contribuyendo así a sociedades más justas, más iguales, más inclusivas y eficientes.

Un buen paso para ir avanzando en la igualdad es la aprobación e implantación de planes de igualdad de género que afectan a la comunidad local, pues vienen a erigirse como instrumentos de impulso y planificación estratégica de las políticas de igualdad de género que afectan, tanto a la vida pública de los ciudadanos y ciudadanas del municipio, como a la propia organización interna de la corporación local.

En aras, precisamente, a fomentar y promover la elaboración e implantación de planes locales de igualdad de género, la Diputación de Alicante, en cumplimiento de su Plan Provincial por la Igualdad de Género (2009-2011) de fecha 12 de marzo de 2009, ha puesto a disposición de los Ayuntamientos de la provincia una línea de ayudas económicas destinadas a financiar los gastos que pudieran derivarse dicha elaboración o implantación. Subvenciones que pretenden, además, poner de manifiesto la importancia de hacer visible la realidad desigual que padecen las mujeres en multitud de sectores y la necesidad de adoptar medidas para corregir tales desigualdades.

Por todo ello, desde la Corporación Municipal abogamos por la igualdad de género y de oportunidades y **ACORDAMOS:**

1.- Impulsar todas aquellas iniciativas y medidas positivas encaminadas a paliar las situaciones deficitarias o discriminatorias que sufren las mujeres por razón de género, y promover la igualdad de oportunidades concebida como garantía de que, tanto mujeres como hombres, puedan participar en la vida pública y aspirar a idénticas oportunidades de empleo.

2.- Promover la transversalidad de género tanto dentro de la propia estructura y organización interna de Diputación de Alicante como de las Corporaciones Locales de nuestra provincia, en aras a conseguir que la perspectiva de género impregne toda la acción institucional y oriente las políticas públicas municipales.

3.- Apoyar la elaboración e implantación de Planes Locales de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, provenientes de los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, al objeto de instaurar y avanzar en el desarrollo de las políticas de igualdad de género vigentes incidiendo, fundamentalmente, en la incorporación de la transversalidad.

4.- Solicitar a todas las administraciones a que, pese a la difícil situación y coyuntura económica actual, no decaigan en su firme voluntad de continuar en la lucha por la igualdad de género y se sigan sumando a las medidas y acciones que, desde la Diputación de Alicante, se vienen desarrollando, pues ahora, más que nunca, es necesario aunar todos nuestros esfuerzos y voluntades.”

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	1 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

17.- MOCIONES.

17.4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Se da cuenta de la moción presentada por COMPROMÍS, en fecha 24 de marzo de 2010, con nº RE 3828, sobre el Día Internacional de la Mujer, del siguiente tenor literal:

“Remedios Martínez Belén, Concejala del Grupo Municipal de Compromis del Ayuntamiento de Crevillent, presenta en Pleno para su debate y aprobación la siguiente:

MOCION:

En este 8 de Marzo seguimos defendiendo que las iniciativas políticas y legislativas deben dirigirse a todos y cada uno de los aspectos estructurales de discriminación y violencia que aún persisten y éstas deben abordarse con medidas preventivas y transversales, basadas prioritariamente en el objetivo de modificar los valores sociales que aún permiten y potencian las situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres.

La conciliación entre la vida laboral y familiar, de momento es, igualmente, una expectativa. Los hombres siguen sin compartir equitativamente las cargas familiares y las tareas domésticas. Para que esto ocurra, no es sólo necesario leyes que lo regulen, sino también, y mucho más importante, crear una conciencia social de igualdad que transforme la cultura patriarcal y sexista en una sociedad igualitaria.

La repercusión que tiene la crisis en el mercado laboral, en el caso de las mujeres, es cada día más alarmante. La ya permanente precariedad, la desigualdad salarial y la discriminación por razón de sexo o por el estado civil de las mujeres, condiciona su acceso al empleo y a los trabajos estables, propiciando el retorno de muchas mujeres a las labores domésticas y de cuidadoras familiares, que puede producir una involución sin precedentes hacia los viejos roles patriarcales que estamos intentado combatir.

Por otra parte, los alarmantes índices de pobreza, que afectan con mayor rigor a las mujeres inmigrantes, más desprotegidas, y a las mujeres mayores, con pensiones mínimas o no contributivas que no llegan a cubrir sus necesidades básicas, hacen más apremiante aún el reforzamiento del Estado Social y de los sistemas de protección.

Respecto a la reciente aprobación la nueva Ley de la Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, conocida como Ley del Aborto, supone un avance importante en cuanto al derecho de las mujeres en este campo, se hace necesario que desde las administraciones se pongan en marcha mecanismos y medios tanto para informar como para orientar a las mujeres interesadas en la aplicación de este derecho, tal y como establece la Ley en el Artículo 6 respecto a las Acciones informativas y de sensibilización.

El 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, es la fecha propicia, para que las Administraciones muestren verdaderamente su voluntad de poner las bases reales, para que la igualdad de las mujeres sea un hecho y no una mera aspiración, con una serie de medidas destinadas a una transformación real de nuestra sociedad, donde las mujeres seamos ciudadanas en plenitud de derechos.

Por ello que el Grupo municipal de Compromís, propone al Pleno, los siguientes

ACUERDOS

· Expresar nuestro apoyo a la propuesta del Parlamento Europeo de Declarar el 22 de Febrero como Día Internacional de la Igualdad Salarial entre Hombres y Mujeres.

· Manifiestar su solidaridad con aquellas mujeres, que por el hecho de serlo sufren opresión y violencia, y cuyos derechos humanos son vulnerados. En este sentido proponemos que en los Plenos cuando se producen víctimas de la violencia doméstica, se guarde un minuto de silencio al comienzo de los mismos.

· Manifiestar el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres, a su voluntad y a su derecho a decidir sobre el control de su maternidad.

· Reafirmar su afán en trabajar para la eliminación de cualquier forma de violencia y discriminación hacia las mujeres, especialmente aquellas relacionadas con la explotación sexual de mujeres y niñas.

· Al objeto de cumplir con la obligación de promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de los empleados públicos, se presentara para su aprobación en el presente ejercicio de un Plan de igualdad para este Ayuntamiento.

· Manifiestar la necesidad de llevar a cabo, a nivel nacional, autonómico y municipal, políticas públicas de conciliación de la vida laboral y personal, así como de fomento de la igualdad en el acceso a los cargos de responsabilidad en las empresas y la puesta en marcha de campañas informativas y de sensibilización sobre corresponsabilidad.”

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	1 (COMPROMÍS)
Votos NO.....	14 (PP)
Abstenciones.....	4 (PSOE)
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

17.- MOCIONES.

17.5.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS SOBRE LA FUNDACIÓN VICENTE FERRER.

Se da cuenta de la moción conjunta presentada por los portavoces de todos los grupos políticos, en fecha 29 de marzo de 2010, con nº RE 4037, sobre la Fundación San Vicente Ferrer, del siguiente tenor literal:

“Dña Loreto Mallo Sala, Portavoz del Grupo Popular, D. Cayetano Mas Galván, Portavoz del Grupo Socialista, y D. José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

La Fundación Vicente Ferrer, fundada por Vicente Ferrer en el año 1969, es una de las organizaciones que más ha trabajado en las últimas cuatro décadas por la construcción de un mundo de paz a través de la solidaridad y la cooperación internacional. Una labor que ha caracterizado toda su actividad y por la que ha merecido la distinción de entidades e instituciones de reconocido prestigio internacional.

El compromiso de la Fundación Vicente Ferrer con la erradicación de la pobreza extrema en el mundo le ha llevado a desarrollar principalmente su actividad en una de las zonas más empobrecidas del planeta, la región de Anantapur en la India.

Pionera del desarrollo integral en ese país, la Fundación Vicente Ferrer trabaja para mejorar las condiciones de vida de algunas de las comunidades más discriminadas dentro del sistema de castas hindú: los dálits o intocables, los grupos tribales y las backward castes.

Su acción se extiende a 2.278 pueblos y beneficia a más de 2 millones y medio de personas. Sus principales áreas de trabajo son: el impulso del derecho a la educación, la implantación de una red sanitaria al alcance de todos, la promoción de la integración social y laboral de las personas discapacitadas, la participación activa de la mujer, el acceso a una hogar digno para cada familia y la creación de infraestructuras para la lucha contra la desertización.

Entre los valores que inspiran la labor de esta Fundación destacan el seguimiento de una filosofía de trabajo basada en la acción, la confianza firme en las personas, en su capacidad de acción y en sus posibilidades de cambio, la participación activa de los beneficiarios, el respeto de la cultura y las costumbres y el mantenimiento de una gestión comprometida y transparente.

Una importante tarea que día a día llevan a cabo 1.800 personas que integran el equipo humano de la Fundación, y de las que el 99% son oriundas de Anantapur.

Llamar la atención sobre la gravedad de la dramática situación que afecta a millones de seres humanos en la India, y sobre la necesidad de que las instituciones internacionales y los Estados se conciencien de esta realidad y contribuyan a paliarla, ha sido un objetivo primordial de la Fundación.

Un testigo que ha sido recogido por La Generalitat, que desde hace más de una década, fecha en la que la Fundación puso en marcha su sede en la Comunitat Valenciana, ha financiado más de 19 proyectos de cooperación al desarrollo promovidos por esta Fundación, con un importe que supera los 7 millones de euros, creando un especial vínculo de solidaridad entre los valencianos y la población más desfavorecida de la India.

Precisamente, de esta estrecha relación entre estos dos pueblos, que ha sido posible gracias al esfuerzo y el empeño de su fundador, Vicente Ferrer, surge el reconocimiento de toda la sociedad valenciana a la encomiable labor desarrollada por este valenciano de adopción, recientemente fallecido, al frente de la Fundación Vicente Ferrer.

El pueblo valenciano quiere rendir un homenaje a toda una vida dedicada a los más necesitados y cuyo más importante legado es la Fundación Vicente Ferrer. Por ello y de una forma espontánea ha surgido la iniciativa de la sociedad valenciana de promover la candidatura de la Fundación Vicente Ferrer al Premio Nobel de la Paz para el año 2010.

El Ayuntamiento de Crevillent debe sumarse a esta iniciativa del Grupo Municipal Popular al considerar que la Fundación Vicente Ferrer es merecedora del Premio Nobel de la Paz, por ser un ejemplo admirable de lucha por la justicia y tener un firme compromiso con los más débiles y vulnerables; por su preocupación por la situación de los más desfavorecidos del planeta y a los que se les niega su plena igualdad de derechos como ser humano; por su labor a favor de la solidaridad entre personas y pueblos y en definitiva por representar un gran símbolo de esperanza para la humanidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de Crevillent manifiesta su reconocimiento a la labor realizada por la Fundación Vicente Ferrer por su defensa de los más desfavorecidos, su lucha contra la pobreza y la desigualdad y defensa de los derechos humanos en el mundo. Una labor merecedora del más alto galardón internacional a favor de la Paz.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Crevillent se dirige a Les Corts y al Congreso de los Diputados para que respectivamente acuerden respaldar a la Fundación Vicente Ferrer como merecedora del Premio Nobel de la Paz para el año 2010.

TERCERO. El Ayuntamiento de Crevillent acuerda instar al Consell para que se sume a esta iniciativa y se dirija al Gobierno de España solicitando que asimismo se sume a esta iniciativa para que la labor desarrollada por la Fundación Vicente Ferrer sea distinguida con el Premio Nobel de la Paz para el año 2010.

CUARTO. Que de la adopción de estos acuerdos se de traslado al President de La Generalitat y al Presidente del Gobierno de España.

QUINTO. Que del grado del cumplimiento de estos acuerdos se de cuenta ante esta Corporación en el plazo de tres meses.”

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Inicia el turno de ruegos y preguntas el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, para indicar que en un programa de radio se habló del tema de Crevillent y se dio una cita histórica errónea. Ruega que en la página web de Crevillent se redacte una breve cita histórica de Crevillent para evitar inexactitudes. Declara que es sólo una sugerencia.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las once horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2010.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTOR

D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veintidós minutos del día veintiséis de abril de dos mil diez, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D. Rafael Candela de la Fuente, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifican su inasistencia D. José Valero Carreres, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, y D^a. M^a Dolores Belén Veracruz. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 29 de marzo de 2010.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

En esta sesión no hubo correspondencia ni disposiciones generales.

Personal y Régimen Interior

3.- INCOACIÓN EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA VILLA A LA COMUNIDAD DE CARMELITAS MISIONERAS TERESIANAS DE CREVILLENT.

Vista la solicitud de la distinción de “La Medalla de la Villa” para la Comunidad de Carmelitas Misioneras Teresianas de Crevillent la Asociación Familiar de Padres de Alumnos Colegio Ntra. Sra. Del Carmen.

Vistos los escritos de la Sdad. Coop. Ltda. Benéfica Consumo de Electricidad “San Francisco de Asís”, la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos “San Francisco de Asís”, UNIFAM y Cruz Roja Española – Asamblea Local, de apoyo y respaldo a la propuesta relativa a la concesión de la “Medalla de la Villa” para la Comunidad de Carmelitas Misioneras Teresianas de Crevillent que constan en el anexo II denominado “Adhesiones que se han presentado anticipadamente a la instrucción del Expediente tras conocer la noticia de esta iniciativa promovida por la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Ntra. Sra. del Carmen”.

Resultando que durante el año 2010 la Comunidad de Carmelitas Teresianas celebra su 125 aniversario, las asociaciones respaldan la iniciativa tomada por la Asociación de Padres de Alumnos

Colegio Ntra. Sra. Del Carmen de solicitar la referida distinción, con el sentimiento de agradecimiento y reconocimiento de la labor humanitaria realizada por las Hermanas Carmelitas desde 1885 hasta la fecha, animándolas a continuar con su labor social, asistencial y educativa.

En aplicación de lo previsto en el Reglamento municipal de Honores y Distinciones, que establece lo siguiente:

Artículo 1.-

Los honores y distinciones que el Ayuntamiento de Crevillent podrá conferir a personas, instituciones o entidades para premiar especiales merecimientos, méritos relevantes o servicios extraordinarios prestados a la villa serán los siguientes:

- *La Medalla de la Villa (...)*

Artículo 3.-

Se crea la Medalla de la Villa a los fines de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

Artículo 4.-

La Medalla ostentará en su anverso el escudo de la población con la inscripción "Ayuntamiento de Crevillent . Medalla de la Villa", y en su reverso una palma con la inscripción que resulte adecuada a la causa de la distinción otorgada.

Artículo 5.-

La concesión de dicha medalla se efectuará solamente para premiar los servicios anteriormente referidos. Podrá ser concedida no solamente a personas naturales, sino también a las personas jurídicas tales como agrupaciones, asociaciones, sociedades, etc... siendo de estricta aplicación los preceptos del presente reglamento.

Artículo 8.-

Para poder otorgar alguna de las distinciones mencionadas en el Capítulo anterior será necesario acreditar méritos, cualidades y circunstancias singulares.

Artículo 9.-

La concesión de alguna de las distinciones mencionadas será objeto de un expediente que será examinado con todo rigor y que se instruirá, bien de oficio por la Corporación Municipal, bien por petición efectuada por la mayoría de las Entidades y Asociaciones que, debidamente legalizadas, existan en la población, bien por solicitud de un número de vecinos inscritos en el censo correspondiente y cuyo número no sea inferior al 30% de los inscritos en dicho registro.

Artículo 11.-

Cuando la petición se origine por instancia de entidades o particulares, el Ayuntamiento deberá adoptar el acuerdo sobre la incoación del expediente dentro del plazo máximo de treinta días de serle presentada oficialmente la solicitud, pudiendo, dentro de este plazo, cerciorarse la Corporación local de la legitimidad de los firmantes y autenticidad de las firmas en las peticiones estampadas.

Artículo 12.-

Tanto si el expediente se incoa por iniciativa municipal como si se instruye a petición de entidades o particulares, deberá forzosamente indicarse en qué se fundamenta el deseo de la Corporación o de los peticionarios, concretándose debidamente el hecho o la circunstancia relevante que sea origen de la petición, la persona a quien deba concederse el honor y la calidad y clase de éste.

Artículo 13.-

Acordada, en principio, la incoación del expediente, se nombrará un Juez Instructor, cuyo nombramiento recaerá en alguno de los miembros del Ayuntamiento, quien designará el Secretario que deba actuar en el mismo.

Artículo 18.-

La propuesta del Juez Instructor se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante ocho días, pudiendo ser examinado el expediente y alegarse cualquier argumentación sobre la propuesta.

Artículo 19.-

La concesión de las mencionadas distinciones deberá efectuarse por la Corporación en Pleno, que aprobará la propuesta por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando que votará en contra de esta propuesta porque ven cierto sesgo partidista por parte del Ayuntamiento, ya que se accede a este reconocimiento para personas cercanas a la ideología del gobierno municipal y se rechazan a las que le son contrarias. Considera que se debe intentar llegar a acuerdos y reconocimientos en situaciones de igualdad. Entienden que con un acuerdo de este tipo se pretende volver a la confesionalidad del Estado mezclando política y religión. Declara que la laicidad es garantía de la libertad de conciencia y defienden la neutralidad religiosa, considerando que esta actuación no es neutral porque no consideran que sea un mérito en sí mismo la existencia de las Carmelitas en Crevillent como institución confesional. Sin embargo declara que las Carmelitas merecen todo su respeto pero que debe ser en el exclusivo ámbito civil donde se deban reconocer estos méritos. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, manifestant que votarà en contra d'esta proposta perquè veuen cert caire partidista per part de l'Ajuntament, ja que s'accedix a este reconeixement per a persones pròximes a la ideologia del govern municipal i es rebutgen a les que li són contràries. Considera que s'ha d'intentar arribar a acords i reconeixements en situacions d'igualtat. Entenen que amb un acord d'este tipus es pretén tornar a la confessionalitat de l'Estat mesclant política i religió. Declara que la laïcitat és garantia de la llibertat de consciència i defenen la neutralitat religiosa, considerant que esta actuació no és neutral perquè no consideren que siga un mèrit en si mateix l'existència de les Carmelites a Crevillent com a institució confessional. No obstant declara que les Carmelites mereixen tot el seu respecte però que ha de ser en l'exclusiu àmbit civil on s'hagen de reconèixer estos mèrits.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que su grupo no entrará en ninguna valoración sobre el contenido del futuro expediente y que cuando llegue el caso aportarán lo que estimen conveniente al respecto, por eso votarán en este momento favorablemente.

Por el Sr. Alcalde se declara que nos encontramos ante una petición de una entidad que solicita que se abra un expediente en este sentido y este Ayuntamiento debe resolver esta petición, que aparentemente reúne todos los requisitos exigidos. Indica que el expediente se inicia para que pueda hablar el pueblo y no se les puede negar la tramitación de un expediente en este momento votando que no. Será después cuando tendrán que acreditar los méritos y el calado con el apoyo de la iniciativa, que es lo que en definitiva se valorará al final. Recuerda que la Constitución Española y los acuerdos con la Santa Sede reconocen una realidad objetiva y sociológica en nuestro país que no obedece a una imposición del laicismo radical y declara que no se puede, en aplicación del principio de igualdad, dejar de reconocer situaciones y hechos objetivos e históricos.

Seguidamente interviene en su segundo turno el Sr. Penalva, declarando que hay cuestiones políticas e ideológicas por las dos partes, y que el gobierno local no es neutral. Consideran que la asociación promotora de esta iniciativa sabía que iban a contar con el apoyo del partido popular y que por eso lo han presentado. *(A continuació intervé en el seu segon torn el Sr. Penalva, declarant que hi ha qüestions polítiques i ideològiques per les dos parts, i que el govern local no és neutral. Consideren que l'associació promotora d'esta iniciativa sabia que comptarien amb el suport del partit popular i que per això ho han presentat.)*

A continuación interviene el Sr. Mas, indicando que no se puede negar en este momento el pan y la sal a nadie, porque sería difícil de justificar, cosa distinta es que haya posiciones ideológicas detrás de esta iniciativa. Incide en que una vez incoado el expediente volverá al pleno para su aprobación y ahí se deberá valorar.

Cierra el turno de intervenciones la del Sr. Alcalde manifestando que ha visto imágenes en los medios de comunicación de personas con muy diferente ideología que llevan a sus hijos a ese colegio, lo que es una prueba de que las Hermanas Carmelitas desarrollan una actividad abierta a todos. Considera que debemos estar con los pies en el suelo, y lo que está claro es que el Estado en el siglo XIX no cubría las necesidades básicas de la población, que sí cubrían las Hermanas Carmelitas. Declara que nadie ha hablado con él al respecto, y que la información le llega por terceras personas respecto a un acuerdo ya previamente adoptado.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	16 (PP-PSOE)
Votos NO.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Incoar expediente tendente a la concesión de la Medalla de la Villa a la Comunidad de Carmelitas Misioneras Teresianas de Crevillent, dada la gran labor humanitaria desarrollada desde 1885 hasta la fecha en la Villa de Crevillent.

SEGUNDO: Nombrar como Juez Instructor del expediente a la Concejala de Cultura, Dña. M^a Ester Mas García, quien designará el Secretario que deba actuar en el mismo.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo a los peticionarios.

Asuntos de urgencia

4.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS EN CREVILLENT.

Previo declaración de urgencia, se da cuenta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos con el objetivo de impulsar proyectos de interés común que contribuyan al desarrollo de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos en Crevillent, mediante la optimización de recursos y obtención de niveles óptimos de eficacia y eficiencia.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, se hace una puntualización respecto a este expediente declarando que esta mañana no se encontraba en la documentación del pleno, y que al no haber podido estudiarlo detenidamente, no pueden hacer una valoración. *(Pel Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, es fa una puntualització respecte a este expedient declarant que este matí no es trobava en la documentació del ple, i que al no haver pogut estudiar-lo detingudament, no poden fer una valoració.)* En el mismo sentido se manifiesta el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista.

Por el Sr. Candela de la Fuente, concejal de Fiestas, se declara que el expediente se encontraba en la Intervención Municipal hasta el día de hoy, aunque ya se pasó por Comisión Informativa el 23 de marzo, dando cuenta de su contenido.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe de 17.258,27 € con cargo a la partida presupuestaria 09/3380/480.02.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos, redactado en los términos siguientes:

En la ciudad de Crevillent , a _____ de 2010.

REUNIDOS:

De una parte D. César-Augusto Asencio Adsuar, con DNI 74179770-D, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent con C.I.F. P-035900-C asistido por la Secretaria General del Ayuntamiento D.^a Olga Pino Diez.

De otra parte, D. José Ángel Asencio Alfaro, con DNI 21948833-W en calidad de Presidente de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís" de Crevillent, con C.I.F. G- 03193182

Ambas partes en uso de las competencias que tienen atribuidas y la representación que ostentan.

MANIFIESTAN

Que en el marco de la colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común que contribuyan al desarrollo de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos en Crevillent, ambas partes han decidido la puesta en marcha de un convenio de colaboración entre las dos instituciones.

Que la cooperación interinstitucional es un instrumento fundamental para conseguir el objetivo de la difusión de dichas fiestas que permita la optimización de recursos y obtener niveles óptimos de eficacia, eficiencia e impacto social de la gestión.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- *El presente convenio tiene una vigencia de un año y finalizará el 31 de diciembre de 2010.*

SEGUNDA.- *El convenio tiene como objeto la colaboración en las actividades de la Asociación.*

TERCERA.- *Las instalaciones, los recursos materiales y humanos y los espacios gestionados por el Ayuntamiento, se podrán ceder en uso a la Asociación los días y en las condiciones que previamente se solicite y en su caso, se conceda.*

CUARTA.- *El Ayuntamiento podrá utilizar las instalaciones del Casal Festero en la Plaza de la Constitución por necesidades, y teniendo en cuenta la no interferencia con la actividad propia de dicha sede.*

QUINTA.- *La Asociación creará dentro de las actividades un centro de documentación, creación e investigación en el campo de las Fiestas de Moros y Cristianos, con un fondo bibliográfico y audiovisual que podrá ser utilizado por cualquier persona o entidad relacionada o interesada en el tema, previa petición escrita a la propia Asociación o al Ayuntamiento.*

SEXTA.- *Por parte del Ayuntamiento se destinará con cargo a la partida 09/3380/480.02 del Presupuesto Municipal la cantidad de diecisiete mil doscientos cincuenta y ocho euros con veintisiete céntimos (17.258,27 €), de los cuales 12.452,20 € se destinan a la subvención y 4.806 € en concepto de mantenimiento del Casal Festero del que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent es copropietario en 2/3.*

SÉPTIMA.- *En todos los actos y/o documentos relacionados con las actividades desarrolladas por la Asociación, en los que el Ayuntamiento patrocina dicha actividad, deberá figurar el anagrama de éste. No se admitirá la colocación de anagramas de otras empresas en los actos y/o documentos en que no colaboren con la Asociación y sí colabore el Ayuntamiento en exclusiva.*

OCTAVA.- *La Asociación se compromete a prestar puntualmente su colaboración con el Ayuntamiento en los eventos que éste organice, en la medida que resulte conveniente y apropiado para cada caso y sea satisfactoria para ambas partes.*

NOVENA.- *El pago de la subvención general 17.258,27 € se realizará en dos plazos: el primero a partir del 1 de marzo, equivalente al 65% y el segundo, equivalente al 35%, cuando se justifique la subvención, todo ello conforme a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente. En este sentido, se deberá justificar el 125% de los fondos recibidos mediante facturas oficiales a nombre de la Asociación. En el caso de que se aporten facturas expedidas por no nacionales éstas deberá ir acompañadas de un ejemplar en castellano, expresada en euros y rubricadas por el titular que las expide.*

DÉCIMA.- *La Asociación se compromete a justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención. Asimismo, se obliga a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*

DÉCIMO PRIMERA: *El Ayuntamiento subvencionará a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos, con arreglo a las siguientes partidas e importes:*

- 09/3380/480.02 SUBVENCIÓN GENERAL.-	17.258,27 €
- 09/3380/480.02 CONCURSO FOTOGRAFÍA	750 €
- 09/3380/480.02 PREMIOS (DESFILE HUMOR, DISCAPACITADO, ETC)	550 €
- 09/3380/480.03 LIBRO DE LA FIESTA.-	3.461,83 €
TOTAL:.....	22.020,10€

La Asociación deberá entregar al Ayuntamiento certificación de su órgano rector de que no dispone de ninguna otra subvención para la actividad subvencionada o, en caso contrario, importe y entidad pública o privada que lo hubiera concedido. Asimismo, deberá manifestar estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de Derecho Público, y acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMOSEGUNDA.- Para el pago efectivo de la subvención será necesaria la entrega de la hoja de mantenimiento de terceros firmada por la entidad bancaria donde se prevea el ingreso de la subvención, en su caso.

DÉCIMOTERCERA.- La Asociación deberá acreditar que sus Estatutos están adaptados, en su caso, y cumplen con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

DÉCIMOCUARTA.- La Asociación se someterá a las actuaciones de aprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Cualquier aspecto no considerado en el presente será resuelto de común acuerdo entre las partes. No obstante, este Convenio tiene naturaleza administrativa y, estando excluida la aplicación directa de la legislación general de contratación administrativa, se regirá por sus propias normas y subsidiariamente por lo previsto en aquella legislación y en los principios generales del ordenamiento administrativo que sean de aplicación.

En prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en lugar y fecha arriba indicada.

ALCALDE-PRESIDENTE

PRESIDENTE ASOC. MOROS Y CRITIANOS

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO

La relación de gastos que a continuación se cita correspondientes al desarrollo de las siguientes actividades, no tienen naturaleza de subvención y se encuentran incluidas en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2010 en sus correspondientes partidas presupuestarias, por lo que van a cargo del Ayuntamiento directamente, de manera que toda su gestión económica y tramitación administrativa, independientemente de la colaboración que pueda prestar la Asociación a tal efecto, es competencia del Ayuntamiento y se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Se indica que las cantidades señaladas figuran en el Presupuesto 2010 con el carácter de máximas, de manera los sobrantes que se puedan producir quedarán a favor del Ayuntamiento, sin que en ningún caso sean percibidas por la Asociación.

- ACTO PROCLAMACIÓN CAPITANES Y BELLEZAS.....	21.000 €
- VÍ CREVILLENTE.....	6.000 €
- PIROTECNIA	2.250 €
- BANDAS DE MÚSICA (MIG ANY, INTERCAMBIO Y PROC. FESTERA)	5.000 €
- ALQUILER SILLAS EVENTOS FESTEROS	1.000 €
- CHOCOLATADA DESFILE DE CABOS.....	.800 €
- CUENTA CUENTOS MIG ANY	600 €
- ALUMBRADO FIESTAS.....	35.930,60 €
- DERECHOS DE AUTOR.-	2.550 €
- MEGAFONÍA Y SONORIZACIÓN (desglose):	
Disco móvil en sopa de faixa Mig Any	1.276 €
Disco móvil desfile Mig Any.....	464 €
Disco móvil desfile de cabos	522 €
Montaje sonido VÍ Crevillentí.....	90 €

Montaje sonido Visita residencia de ancianos.....	100 €
Montaje sonido concurso paellas Mig Any	100 €
Montaje sonido concierto Mig Any.....	90 €
TOTAL	2.642 €

- PROGRAMAS DE LA ASOC. FINANCIADOS POR EL AYTO. (desglose):

Programa concurso infantil Mig Any.....	325 €
Folletos del Mig Any par acto de Sdad. Musical y plegado dípticos	319 €
Folletos protocolo actos festeros.....	343 €
Folletos "Intercambio Banderas".....	627 €
Programa Moros y Cristianos.....	1.025 €
TOTAL	2.639 €

- ANUNC. PROGRAMAS DE MANO (RAYS, PÁG WEB, ETC.(desglose):

Anuncio Mig Any.....	180 €
Anuncio Página Web.. ..	150 €
Anuncio boletín R'ais.. ..	400 €
TOTAL	730 €
- TOTAL	78.591,60 €

TERCERO.- Notifíquese a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

5.- MOCIONES DE URGENCIA.

En esta sesión no se trataron mociones de urgencia.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, se declara que no está de acuerdo en la interpretación que hace el Sr. Alcalde de que la moción presentada sobre la contratación verde no sea una moción resolutive, y que se considere como moción política. *(Pel Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, es declara que no està d'acord en la interpretació que fa el Sr. alcalde que la moció presentada sobre la contractació verda no siga una moció resolutive, i que es considere com a moció política.)* Por el Sr. Alcalde se indica que no se trata de una moción ejecutiva, sino que habla de una política de actuación de futuro. Considera que el Ayuntamiento se compromete con esta declaración de intenciones, pero que los acuerdos futuros son autónomos y no quedan vinculados jurídicamente por el acuerdo de hoy.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

6.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2010, del siguiente tenor literal:

“20.- CULTURA. DAR CUENTA DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 6.260,00 € PARA LA DIFUSIÓN DE LOS ACTOS DE LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA, DENTRO DE LA CAMPAÑA PARA LA PROMOCIÓN DEL USO DEL VALENCIANO, EJERCICIO 2010.

Se da cuenta de la Orden de la Consellería de Educación por la que se convocan ayudas económicas destinadas a Ayuntamientos que realizan actividades de promoción del uso del valenciano durante el año 2010.

Atendiendo a la base segunda, apartado e), por la que se subvencionan gastos referidos a la edición, en valenciano, de materiales de difusión, de divulgación e información, es por lo que el Ayuntamiento de Crevillent solicitó subvención por importe de 6.260,00 € para la difusión de los actos a realizar en la Casa Municipal de Cultura, dentro de la campaña para la promoción del uso del valenciano para el ejercicio 2010.

A su vista, con lo informado por la Comisión Municipal de Cultura, la Junta de Gobierno Local quedó enterada.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

6.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2010, del siguiente tenor literal:

“7.- BIENESTAR SOCIAL. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA FVMP PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES DURANTE EL EJERCICIO

2009.

Vista la Resolución de la Presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias en relación con la convocatoria de 7 de noviembre de 2009, sobre ayudas a las entidades locales valencianas para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención para el desarrollo de dichas actuaciones, por importe de **32.852,10 €**.

A su vista, previa propuesta emitida por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aceptación de dicha subvención en los términos antes expuestos”.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

7.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

Nº DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
424	22/03/2010	PRÓRROGA CONTRATO AUX. ADM. POLICÍA LOCAL	Personal y Rég. Interior
425	22/03/2010	RESOLUCION EXPTE. OPEP 40-175/09	Multas Gubernativas
426	23/03/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
427	23/03/2010	APROBACIÓN PROVISIONAL BOLSA DE TRABAJO MANDOS POLICÍA LOCAL	Personal y Rég. Interior
428	23/03/2010	PERMISO ASISTENCIA CURSOS	Personal y Rég. Interior
429	23/03/2010	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
430	23/03/2010	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
431	23/03/2010	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
432	23/03/2010	VENTA AMBULANTE SEMANA SANTA	Personal y Rég. Interior
433	24/03/2010	PERMISO EXÁMEN	Personal y Rég. Interior
434	24/03/2010	LICENICA ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
435	24/03/2010	NOMBRAMIENTO CONTRATA. LABORAL TEMPORAL DELINEANTE O.T.	Personal y Rég. Interior
436	24/03/2010	AUTORIZAR PUESTO PARA LA VENTA DE PALMA BLANCA EL DIA 26 MARZO	Sección 3ª Secretaría
437	24/03/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
438	25/03/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
439	25/03/2010	PERMISO ASISTENCIA CURSO	Personal y Rég. Interior
440	25/03/2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
441	25/03/2010	DECRETO NOMINA ASISTENCIA A JUICIOS	Personal y Rég. Interior
442	25/03/2010	DECRETO NOMINA SECRETARIAS COMISIONES	Personal y Rég. Interior
443	25/03/2010	DECRETO NOMINA FESTIVOS POLICIA	Personal y Rég. Interior
444	25/03/2010	DECRETO NOMINA HORAS EXTRAORDINARIAS	Personal y Rég. Interior
445	25/03/2010	DECRETO NOMINA HORAS EXTRA POLICIA	Personal y Rég. Interior
446	25/03/2010	DECRETO NOMINA INDEMNIZACIONES DESPLAZAMIENTOS	Personal y Rég. Interior
447	25/03/2010	DECRETO NOMINA GRABACION PLENO	Personal y Rég. Interior
448	25/03/2010	DECRETO NOMINA CONSERJES COLEGIOS	Personal y Rég. Interior
449	25/03/2010	DECRETO NOMINA SERVICIO OFICIAL POLICIA	Personal y Rég. Interior
450	25/03/2010	DECRETO NOMINA SERVICIO NOCTURNO POLICIA	Personal y Rég. Interior
451	25/03/2010	DECRETO BAJAS I.L.T.	Personal y Rég. Interior
452	25/03/2010	AUTORIZACIÓN C. DE SCIOS. AYTº S. JOAN D'ALACANT AGENTE POLICÍA ALVARO MÉRIDA.	Personal y Rég. Interior
453	25/03/2010	DESIGNACIÓN LETRADO EXPTE.6-93/08	Sección 3ª Secretaría
454	26/03/2010	DEVOLUCIÓN DE FIANZAS	Intervención
455	26/03/2010	CONCESIÓN ANTICIPO A FUNCIONARIO	Intervención
456	26/03/2010	PRÓRROGA CONTRATO TRABAJO CONSERJE BIBLIOTECA	Personal y Rég. Interior
457	26/03/2010	LICENCIA OBRA MENOR DENEGADA	Urbanismo y Obras
458	26/03/2010	ASISTENCIA FARMACÉUTICA FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
459	26/03/2010	ABONO BECAS MES MARZO	Escuela Taller
460	26/03/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
461	26/03/2010	PERMISO ASISTENCIA CURSO	Personal y Rég. Interior
462	26/03/2010	EXPT. DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
463	26/03/2010	DESESTIMACIÓN PETICIÓN CERRAJERÍA CREVILLENTINA SOBRE AVAL DE LA MERCANTIL PROIN	Tesorería
464	26/03/2010	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
465	26/03/2010	DECRETO DE RESOLUCIÓN	Policía Local

Nº DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
466	26/03/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
467	26/03/2010	DECRETO ESTIMATORIO	Policía Local
468	26/03/2010	DECRETO DESESTIMATORIO	Policía Local
469	26/03/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
470	26/03/2010	DECRETO DESESTIMATORIO	Policía Local
471	26/03/2010	DESPRECINTO CAFE-BAR "SIN TETAS NO HAY PARAISO"	Sección 3ª Secretaría
472	29/03/2010	PERMISO ASISTENCIA A CURSO	Personal y Rég. Interior
473	29/03/2010	CONCESION AYUDAS ACOGIMIENTO FAMILIAR	Servicios Sociales
474	29/03/2010	CONCESION AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS	Servicios Sociales
475	29/03/2010	DESPRECINTO CAFÉ-BAR "LA PERLA NEGRA"	Sección 3ª Secretaría
476	29/03/2010	ORDEN DERRIBO RUINA INMINENTE C/ SANTA ANA	Urbanismo y Obras
477	29/03/2010	PAGO NÓMINA DE MARZO 2010	Tesorería
478	29/03/2010	INCOA SANCIONADOR VERTIDO RESIDUOS PELIGROSOS PDA. RAMBLETA EXPTE. 18-5/2010	Sección 3ª Secretaría
479	29/03/2010	NOMBRAMIENTO SECRETARIO ACCTAL.	Secretaría
480	30/03/2010	CÉDULAS DE HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras
481	30/03/2010	RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS EN LA ADMÓN. PÚBLICA YOLANDA LLAVERO ROLDÁN	Personal y Rég. Interior
482	30/03/2010	SUSPENDE TRAMITACION PTO. SANCIONADOR OPEP 40-153/2009	Sección 3ª Secretaría
483	30/03/2010	PERMISO NO RETRIBUIDO	Personal y Rég. Interior
484	30/03/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
485	31/03/2010	PAGO AQUAGEST COBRO RECIBOS FEBRERO	Tesorería
486	31/03/2010	PERMISO TRASLADO DE DOMICILIO	Personal y Rég. Interior
487	6/04/2010	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
488	6/04/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
489	6/04/2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
490	6/04/2010	DECRETO SUSTITUCIÓN ALCALDE POR PRIMER TTE. DE ALCALDE	Secretaría
491	6/04/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
492	6/04/2010	INGRESO LIQUIDACIONES CANON VERTIDOS AÑO 2009 CHS	Sección 3ª Secretaría
493	6/04/2010	PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS EN EL GRUPO C1 ARTURO FERRÁNDIZ SÁNCHEZ	Personal y Rég. Interior
494	6/04/2010	TRASLADO DOMICILIO HABITUAL	Personal y Rég. Interior
495	6/04/2010	TRASLADO DOMICILIO HABITUAL	Personal y Rég. Interior
496	6/04/2010	PERMISO ASISTENCIA CURSOS	Personal y Rég. Interior
497	6/04/2010	INICIO EXPTE. INFRACCIÓN URBANÍSTICA 1-72/2010	Urbanismo y Obras
498	7/04/2010	DELEGACION CELEBRACION MATRIMONIO	Intervención
499	7/04/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
500	7/04/2010	LICENCIA VACACIONES	Personal y Rég. Interior
501	7/04/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
502	7/04/2010	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
503	7/04/2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
504	8/04/2010	RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS Y PERFECCIONA. TRIENIOS JOSÉ VTE. GONZÁLEZ	Personal y Rég. Interior
505	8/04/2010	APERTURA EXPEDIENTES	Industria
506	8/04/2010	DESIGNACIÓN LETRADO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 147/2010	Urbanismo y Obras
507	8/04/2010	EXPTE. INFRACCIÓN URBANÍSTICA 1-246/2009	Urbanismo y Obras
508	8/04/2010	PERMISO ASISTENCIA CURSO	Personal y Rég. Interior
509	8/04/2010	RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS Y PERFECC. TRIENIOS	Personal y Rég. Interior
510	8/04/2010	ENCARP CADUCIDAD MARZO 2010	Estadística
511	9/04/2010	DECRETO DE COBRO	Policía Local
512	9/04/2010	DECRETO ESTIMATORIO CON BAJA	Policía Local
513	9/04/2010	INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
514	9/04/2010	DECRETO SANCIÓN	Policía Local
515	9/04/2010	DECRETO DE SANCIÓN CON BAJA	Policía Local
516	9/04/2010	DECRETO DE SANCIÓN	Policía Local
517	9/04/2010	DECRETO DE SANCIÓN	Policía Local
518	12/04/2010	LICENCIA VACACIONES	Personal y Rég. Interior
519	12/04/2010	ASIGNACIÓN PUESTO 101 RIPT. JULIO CANDELA CONSERJE CP. NTRA. SRA. ESPERANZA	Personal y Rég. Interior
520	12/04/2010	EXPTE. INCOACIÓN DEDUCCIÓN DE HABERES	Personal y Rég. Interior
521	12/04/2010	INCOACION EXPTE. DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
522	12/04/2010	EXPTE. INCOACIÓN DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
523	12/04/2010	EXPTE. INCOACIÓN DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
524	12/04/2010	EXPTE. INCOACION DEDUCCION HABERES	Personal y Rég. Interior

Nº DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
525	12/04/2010	EXPTE. INCOACIÓN DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
526	12/04/2010	EXPTE. INCOACIÓN DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
527	12/04/2010	EXPTE. INCOACIÓN DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
528	12/04/2010	AUTORIZA. PANCARTAS A LA ASOCIA. ANTIGUIAS ALUMNAS COLEG. NTRA. SRA. DEL CARMEN	Personal y Rég. Interior
529	12/04/2010	EXPTE. INFRACCIÓN URBANÍSTICA 1-164/2009	Urbanismo y Obras
530	12/04/2010	EXPTE. INFRACCIÓN URBANÍSTICA 1-88/2010	Urbanismo y Obras
531	13/04/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
532	13/04/2010	PERMISO ASISTENCIA CURSOS	Personal y Rég. Interior
533	13/04/2010	ABONO COMISIONES	Personal y Rég. Interior
534	13/04/2010	INCOACIÓN EXPTE. 41-2/10 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
535	13/04/2010	PAGO SUBVENCIÓN GRUPOS POLÍTICOS	Intervención
536	13/04/2010	EXPTE. INFRACCIÓN URBANÍSTICA 1-89/2010	Urbanismo y Obras
537	13/04/2010	EXPTE. INFRACCIÓN URBANÍSTICA 1-35/2010	Urbanismo y Obras
538	13/04/2010	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
539	13/04/2010	CÉDULAS DE HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras
540	13/04/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
541	13/04/2010	CESE DE ALVARO MÉRIDA VERDE AGENTE DE POLICIA LOCAL EN COMISIÓN DE SCIOS.-	Personal y Rég. Interior
542	14/04/2010	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
543	14/04/2010	PERMISO ASISTENCIA CURSO	Personal y Rég. Interior
544	14/04/2010	INCOACION EXPTE. OPEP	Multas Gubernativas
545	14/04/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
546	14/04/2010	NO ENCSARP CADUCIDAD MARZO 10	Estadística
547	14/04/2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
548	14/04/2010	DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN EXPTE. 1-347/2007	Urbanismo y Obras
549	14/04/2010	ANTICIPOS A FUNCIONARIOS	Intervención
550	14/04/2010	APROBACION LIQUIDACIONES	Plus Valía
551	14/04/2010	APROBACION LIQUIDACIONES	Plus Valía
552	14/04/2010	ADJUDICACION Y EMISION TITULARIDAD CONCESION ADMINISTRATIVA NICHOS	Cementerio
553	14/04/2010	COMPENSACION DE DEUDAS	Tesorería
554	14/04/2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
555	14/04/2010	AMPLIACIÓN PLAZO EXPTE. INFRACCIÓN 1-298/2009	Urbanismo y Obras
556	15/04/2010	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA BANCOS	Medio Ambiente
557	15/04/2010	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PAPELERAS	Medio Ambiente
558	15/04/2010	DESIGNACION LETRADO RECURSO SECTOR CERÁMICA LA ASUNCIÓN	Tesorería
559	15/04/2010	EXPTE. INFRACCIÓN URBANÍSTICA 1-94/2010	Urbanismo y Obras
560	15/04/2010	LICENCIA VACACIONES	Personal y Rég. Interior
561	15/04/2010	CONCESIÓN AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS	Servicios Sociales
562	15/04/2010	AUTORIZA. OVP. MESAS INFORMATIVAS TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVA	Personal y Rég. Interior
563	15/04/2010	OVP PARC NOU, ACTO DE CONVIVENCIA PARROQUIA STMA. TRINIDAD.	Personal y Rég. Interior
564	16/04/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
565	16/04/2010	PERMISO ASISTENCIA CURSOS	Personal y Rég. Interior
566	16/04/2010	DEVOLUCIÓN DE FIANZAS	Intervención
567	16/04/2010	ANULACIÓN EXPTE. INFRACCIÓN URBANÍSTICA 1-37/2010	Urbanismo y Obras
568	16/04/2010	PAGO AQUAGEST MARZO 2010	Tesorería
569	16/04/2010	AYUDAS ASISTENCIALES	Personal y Rég. Interior
570	16/04/2010	ABONO MATRICULACIÓN CURSO	Personal y Rég. Interior
571	16/04/2010	ABONO AYUDA ASISTENCIAL EXTRAORDINARIA	Personal y Rég. Interior
572	16/04/2010	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
573	16/04/2010	DECRETO ESTIMATORIO CON BAJA	Policía Local
574	16/04/2010	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
575	16/04/2010	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
576	16/04/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
577	16/04/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
578	16/04/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local

A continuación, se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de la Junta de Gobierno Local:

22 de marzo de 2010:

1. En esta sesión no se sometió a aprobación ningún acta.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó un Fraccionamiento de Pagos.
4. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
5. Se liquidó el Padrón suministro agua y otros 4º trimestre 2009.
6. Se aprobó el Padrón suministro agua y otros 1º Trimestre 2010 y se estableció el Plazo de Cobranza.
7. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.
8. Se concedió autorización para OVP con puestos de venta de palma blanca.
9. Se concedió autorización para OVP con pancartas anunciadoras de programación política.
10. Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial nº 41-42/08 y 41-47/09.
11. Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local 2010. Se aprobó el expediente de contratación del suministro de equipamiento del Centro de Rehabilitación e Integración Social.
12. Se concedió una licencia de Obras Mayores.
13. Se aprobó la modificación del presupuesto del Proyecto de Ejecución de la 1ª fase de acondicionamiento de edificio industrial en Polígono I-4 para la nueva sede de la Policía Local y almacenes municipales.
14. Se aprobó la indemnización por ocupación de cueva bajo vía pública en C/ Llorens nº 30.
15. Se ratificó el Decreto nº 358/10, de 9 de marzo, sobre donación de electrodomésticos a la Asociación Compromiso Sáhara de Alicante.
16. Se denegaron varias solicitudes de Ayuda Individual.
17. Se aceptó la donación de un Capitel de la Ermita de San Cayetano.
18. Se manifestó el apoyo a la declaración de "Bien de Relevancia Local" a las Embajadas de las Fiestas de Moros y Cristianos de Crevillent.

30 de marzo de 2010:

1. Se aprobaron por unanimidad las actas de las sesiones de fecha 16.03.10 y 22.03.10.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varios Fraccionamientos de Pagos.
4. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
5. Se ratificó el Dto. 432/10, de 23 de marzo, sobre autorización OVP mediante instalación de puestos de venta ambulante.
6. Se ratificó el Dto. 436/10, de 24 de marzo, sobre autorización OVP mediante instalación de puestos de venta de palma blanca.
7. Se concedió autorización para OVP para actos en beneficio de Cáritas Interparroquial.
8. Se concedió autorización para cambio de vehículo para Licencia Auto-Turismo nº Siete.
9. Se resolvieron los expedientes de Responsabilidad Patrimonial nº 41-22/09 y 41-24/09.
10. Se aprobó la adjudicación definitiva de los puestos del Mercadillo.
11. Se aprobó la rectificación de varios recibos del Mercadillo.
12. Se aprobaron las Bases convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos destinadas a la promoción de la participación ciudadana, ejercicio 2010.
13. Se aprobó la concesión de Licencia para construcción de caseta para estación de telefonía móvil.
14. Se acordó el Desprecinto de actividad para desmantelamiento y limpieza de parcela.
15. Se aprobaron varios Informes de calificación ambiental.
16. Se resolvieron varias solicitudes respecto a Aparcamiento Especial para Discapacitados.
17. Se aprobó el Convenio de Colaboración con IES "El Palmeral" de Orihuela para realización de prácticas formativas para alumnos.
18. Se autorizaron varias solicitudes de realización de prácticas formativas por alumnos de Institutos.
19. Se aprobó un contrato menor para alquiler y montaje de stands en Feria de formación y Empleo "Creviempleo 2010".
20. Se dio cuenta de la solicitud de Subvención por importe de 6.260,00 € para la difusión de los actos de la Casa Municipal de Cultura, dentro de la campaña para la promoción del uso del

Valenciano, ejercicio 2010.

21. Se aprobaron las Bases convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Festivas destinadas a la realización de actos festivos, ejercicio 2010.
22. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministro de la Infraestructura CPD Virtual.
 - b. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo para las obras de "Acondicionamiento de Edificio Industrial para nueva sede de la Policía Local de Crevillente".
23. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

6 de abril de 2010:

1. En esta sesión no se sometió a aprobación ningún acta.
2. Se desestimaron varias Licencias de Obras Mayores.
3. Se aprobó la designación de Letrado en procedimiento ordinario nº 000072/10.
4. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se aprobó la concesión de subvenciones por importe de 9.000 € para Programas Medioambientales para el ejercicio 2010.

13 de abril de 2010:

1. Se aprobaron por unanimidad las actas de las sesiones de fecha 30.03.10 y 06.04.10.
2. Se aprobaron varias Certificaciones de Obras.
3. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
4. Se concedió autorización para OVP con mesas informativas.
5. Se concedió autorización para OVP con vehículo tráiler informativo.
6. Se resolvió el expediente de responsabilidad Patrimonial nº 41-61/09.
7. Se acordó la aceptación de subvención concedida por la FVMP por importe de 32.852,10 € para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, durante el ejercicio 2009.
8. Se aprobó la concesión de una Tarjeta de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
9. Se concedió autorización para realización de Trabajos en Beneficio de la Comunidad.
10. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se ratificó el Dto. 528/10, de 12 de abril, sobre autorización para colocación de pancartas en la vía pública.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

8.- MOCIONES.

8.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR COMPROMÍS SOBRE EL APOYO AL JUEZ BALTASAR GARZÓN.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Grupo municipal de Compromís en fecha 22 de abril de 2010, con nº de RE 5046, del siguiente tenor literal:

MOCIÓ DE SUPORT AL JUTGE BALTASAR GARZÓN

José Manuel Penalva Casanova, Portaveu del Grup municipal de Compromís a l'Ajuntament de Crevillent, en nom i representació del mateix i a l'empar del que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, així com en el RD 2568/1986. De 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, presenta per al seu debat i votació davant d'aquest Ple, la moció següent:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Després de massa anys s'ha instruït la causa contra els crims de lesa humanitat comesos pel franquisme arran del colp d'estat contra la legalitat constitucional republicana al juliol de 1936 i la postguerra amb la finalitat de compatibilitzar l'aplicació de la Llei de Memòria Històrica amb l'actuació judicial, en interès de les víctimes. Tot això a fi de trobar les persones desaparegudes, recuperar els seus restes mortals de les persones assassinades, verificar els seus fets perquè davant de tals crims, restaurar la dignitat de les persones víctimes, dels seus familiars i de la societat en general.

En estos moments el Tribunal Suprem, fora de tota lògica i intentant coartar el treball judicial, ha admés a

tràmit querelles interposades per grups ultradretans i de cort feixista, al·legant una presumpta prevaricació en els treballs duts a terme en el marc de la investigació sobre els crims del franquisme. Crims consistents en l'execució d'un pla sistemàtic d'eliminació o extermini d'oponents polítics, molt d'ells per la seua condició de sindicalistes, de comunistes, de defensor de la República o simplement per ser d'esquerreres.

A més, les querelles interposades davant del Tribunal Suprem perseguixen una doble finalitat: desacreditar la labor de la investigació contra els crims del franquisme i al mateix temps els greus delictes de corrupció destapats pel procediment del cas Gürtel.

Considerar que hi ha prevaricació per no estar d'acord amb un criteri judicial seguit en una investigació per un magistrat compromet l'Estat de Dret i la independència d'actuació del poder judicial.

És una obligació moral deixar d'emparar vulneracions de la memòria històrica i deixar d'afavorir la impunitat de la corrupció política en tota la seua extensió.

Donada la transcendència, històrica, social i judicial dels fets, proposem els següents

ACORDS

PRIMER.- *Manifestar públicament la solidaritat amb el jutge Garzón i el reconeixement de la seua trajectòria en defensa dels Drets Humans. Exigim al Tribunal Suprem que acabe de manera immediata la persecució injusta contra el jutge i que resolga tramitar i impulsar les qüestions pendents sobre la causa dels crims contra la Humanitat del franquisme*

SEGON.- *Traslladar de la moció i els seus acords al president del Govern d'Espanya, al Ministre de Justícia, als portaveus dels Grups Parlamentaris en el Congrés dels Diputats i en les Corts Valencianes.*

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, se da lectura a la moción presentada acumulando a esta lectura su turno de intervenciones. Declara que el objetivo e intención d esta moción es dar apoyo al Juez Garzón en la investigación de los crímenes fascistas, ya que como dice la ONU tales crímenes tienen vigencia y no prescriben. Sólo quiere que se cumpla la Ley de Memoria Histórica, que aunque no sea satisfactoria para todos, debe aplicarse. *(Pel Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, es dóna lectura a la moció presentada acumulant a esta lectura el seu torn d'intervencions. Declara que l'objectiu i intenció d'esta moció és donar suport al jutge Garzón en la investigació dels crims feixistes, ja que com diu l'ONU tals crims tenen vigència i no prescriuen. Només vol que es complisca la Llei de Memòria Històrica, que encara que no siga satisfactòria per a tots, ha d'aplicar-se.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que cuando hay una guerra, la verdad es la primera víctima. Le da la impresión de que se plantean cuestiones que tienen mucho que ver con los sentimientos pero detrás hay cuestiones políticas, y le gustaría separar alguna cosa. Declara que el Juez Garzón tiene sus propios mecanismos de defensa, igual que los tiene el Estado de Derecho, y es anómalo que unos concejales interfieran en el Poder Judicial. No obstante quiere dejar claro su apoyo incondicional a las víctimas del franquismo.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, declarando que no va a hablar ni de la Ley de Memoria Histórica, ni de la guerra, ni de unos ni de otros, pero votará en contra de esta moción porque el Tribunal Supremo no debe ser coaccionado y debe actuar con independencia y sin presiones. Considera que salvo algunos concejales que son licenciados en derecho, ninguno tenemos los conocimientos exigidos para opinar en este asunto. Considera que todos somos iguales ante la ley, y que los jueces deben ser discretos en su actuación, y no ser estrellas para lucrarse. Recuerda que el Juez Garzón tiene tres querellas admitidas por el Tribunal Supremo: una por violar el principio de secreto de las comunicaciones en el sumario del caso Gürtel, otra por presunta prevaricación y cohecho por las conferencias en una universidad americana, y la tercera por asumir competencias con la Ley de Memoria Histórica.

Por el Sr. Penalva Casanova se considera inexplicable la posición del Grupo Socialista, aunque la del PP y la de Compromís están claras, porque no le sorprende la posición del partido popular, al negar incluso las resoluciones internacionales. Considera que la justicia emana del pueblo, y éste tiene derecho a manifestarse al respecto. *(Pel Sr. Penalva Casanova es considera inexplicable la posició del Grup Socialista, encara que la del PP i la de Compromís estan clares, perquè no li sorprén la posició del partit popular, al negar inclús les resolucions internacionals. Considera que la justícia emana del poble, i este té dret a manifestar-se respecte d'això.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se declara que no quiere entrar en polémica con su compañero de Compromís, y que su posición no es tan cómoda como la de un grupo minoritario, aunque también son libres para decidir. Entiende que los problemas del Juez Garzón es algo en lo que no se debe

intervenir, cuestión diferente es el asunto de las víctimas de la Guerra Civil y de la transición, entendiéndose que se está creando un clima muy grave con estos asuntos.

Por la Sra. Mallol se manifiesta que debe ser el Tribunal Supremo el que decida y juzgue al Juez Garzón, y que las declaraciones del pueblo no son ejercicio del derecho de libertad de expresión, sino que se está acusando y atacando directamente al Tribunal Supremo. Recuerda que el Juez Garzón es el juez que más expedientes tiene pendientes de resolución porque se dedica a investigar casos que no son de su competencia.

Finaliza el debate de esta moción con la intervención de su ponente, que mantiene su posición con la moción tal y como ha sido presentada, que sólo trata de apoyar al Juez Garzón por su investigación de crímenes de lesa humanidad. *(Finalitza el debat d'esta moció amb la intervenció del seu ponent, que manté la seua posició amb la moció tal com ha sigut presentada, que només tracta de recolzar el jutge Garzón per la seua investigació de crims de lesa humanitat.)*

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	2 (COMPROMÍS)
Votos NO.....	13 (PP)
Abstenciones.....	3 (PSOE)
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Rechazar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

8.- MOCIONES.

8.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR COMPROMÍS SOBRE LA INICIATIVA PARA INCORPORAR LA COMPRA Y LA CONTRATACIÓN PÚBLICA VERDE EN EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Grupo municipal de Compromís en fecha 22 de abril de 2010, con nº de RE 5047, así como de las enmiendas presentadas por el portavoz del Partido Popular en fecha 23 de abril de 2010, con nº de RE 5132, que son admitidas por el proponente, de forma que la moción completa queda redactada de la forma siguiente:

INICIATIVA PER INCORPORAR LA COMPRA I CONTRATACIÓ PÚBLICA VERDA A L'AJUNTAMENT DE CREVILLEN

MOCIÓ

Els ajuntaments, l'administració més pròxima als ciutadans, han de jugar un paper bàsic en l'adopció de bones pràctiques que a més de contribuir directament a la preservació del medi ambient, suposen un exemple de bon govern.

Els responsables polítics hem d'impulsar la consecució de les anomenades Ciutats Verdes motiu pel qual plantejem una iniciativa dirigida a l'adquisició de servicis i productes ecològicament responsables, realitzant una contribució a la competitivitat i al desenvolupament sostenible.

Compra verda significa integrar la component ambiental en la presa de decisions que afecten la compra de béns i contractació de servicis. La compra verda és un potent instrument per a millorar les condicions mediambientals i inclús per a reduir el gasto públic i en el cas de les Administracions suposarà a més un factor d'arrossegament per a altres sectors i per a la ciutadania, i inclús una notable contribució a la reducció dels diferents problemes ambientals.

S'estima les compres públiques europees representen un 16% del PIB, i només a Espanya les previsions indiquen que aconseguirà fins a un 28%. En vista d'estes dades, l'impacte d'adoptar criteris verds en el subministrament, per exemple, de fusta, ofimàtica, paper, energia o alimentació, podria ser crucial per a la sostenibilitat mediambiental.

Sabedors de l'esforç que l'Ajuntament ve fent en esta matèria, en distintes àrees: semàfors LED, ús de paper reciclat, normes de construcció de sostenibilitat mediambiental en els edificis privats i públics en la Revisió del Pla General, instal·lació d'energia solar en instal·lacions públiques municipals i foment de la instal·lació d'este tipus d'energíes en parcel·les municipals i privades del terme municipal, disseny d'edificis públics amb

temporitzadors lumínics, substitució de luminàries de mercuri per les de sodi , i instal·lació de reductores de flux en l'enllumenat de carrers, millora i modernització de la xarxa d'aigua potable amb localitzadors de fugues i telemandos, aplicacions informàtiques que eviten el consum de paper, contenidors de recollida selectiva de paper i vidre.

No obstant això, és una línia que s'ha de seguir, com totes que és millorable i que requereix d'un important esforç de mentalització dels polítics i dels funcionaris i traslladar-la a la gestió diària i amb el seu exemple, als propis ciutadans.

En tal situació, i davall el prisma de pensar globalment i actuar localment, s'insta al Ple Municipal a adquirir els compromisos següents:

ACORDS

PRIMER.- L'Ajuntament es compromet a continuar treballant en el desenvolupament gradual d'una **política de compres verdes** per a l'adquisició en els seus contractes de subministrament de productes amb etiquetatge ecològic o d'aquells productes que en el seu procés de producció no continguin substàncies perilloses o tinguen un menor impacte sobre el medi ambient com la utilització de productes reutilitzats o reciclats, la utilització de productes que generen menys residus i siguin més eficients energèticament etc., sempre tenint en compte que no entren en contradicció amb els criteris objectius per a l'adjudicació dels contractes del subministrament.

SEGON.- L'Ajuntament es compromet a utilitzar criteris ambientals en els plecs de les clàusules administratives que s'aproven per a l'adjudicació dels concursos de consultoria, assistència, obres i servicis que hauran d'integrar els aspectes ambientals en la seua realització (reducció de les emissions de gasos efecte hivernacle, reducció en la generació de residus, utilització de materials reciclats, etc.), així com per a les empreses que opten a oferir servicis que es valorarà entre altres mèrits per estar en possessió de sistemes de gestió mediambiental.

TERCER.- L'Ajuntament es compromet a seguir, com ha venint fent, en les obres de rehabilitació o reforma i en el manteniment de les instal·lacions, equips i vehicles, a **incorporar les tecnologies més eficients des del punt de vista energètic** i, en general, al manteniment dels mateixos des d'un punt de vista ambiental (utilització d'energies renovables, gestió de residus, dispositius estalviadors d'aigua, eficiència energètica).

QUART.- L'Ajuntament participarà en la **formació i sensibilització dels funcionaris i personal**, per a implantar hàbits i **bones pràctiques ambientals** en el funcionament de l'administració.

CINQUÈ.- L'Ajuntament es compromet a difondre i informar sobre (al desenvolupament de **campanyes d'educació** per a augmentar) la **sensibilització cap a la "compra verda"** amb l'objectiu d'augmentar la sostenibilitat en general de les compres dels ciutadans.

SISÈ.- L'Ajuntament es compromet a potenciar tots els **acords voluntaris** que siguin necessaris amb els agents econòmics per a fomentar l'adquisició **de productes ecoeficients** per als funcionaris i ciutadans.

SETÈ.- Donar trasllat de la present moció i dels seus acords a tots els caps dels servicis municipals.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, declarando que acepta las enmiendas presentadas por el Partido Popular porque considera que no son incompatibles con su propuesta, sino que suponen sumar esfuerzos para mejorar la contratación administrativa. Indica que independientemente de esta moción, siempre se seguirán planteando cuestiones relacionadas con el ecologismo razonable y sostenido. Considera que es un momento de nuevas oportunidades para impulsar sectores económicos distintos y más conscientes de que los recursos son limitados y que debemos aprovecharlos de forma más consecuente. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, declarant que accepta les esmenes presentades pel Partit Popular perquè considera que no són incompatibles amb la seua proposta, sinó que suposen sumar esforços per a millorar la contractació administrativa. Indica que independentment d'esta moció, sempre es continuaran plantejant qüestions relacionades amb l'ecologisme raonable i sostingut. Considera que és un moment de noves oportunitats per a impulsar sectors econòmics distints i més conscients que els recursos són limitats i que hem d'aprofitar-los de forma més conseqüent.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que se ve un gran acuerdo entre el Partido Popular y Compromís en este asunto. Considera que las propuestas de la moción inicial son buenas, pero cuando se reconoce el esfuerzo del Partido Popular en esta materia, no lo entienden, porque consideran que el PP no ha tenido una buena política medioambiental.

Interviene a continuación el Sr. Moya Ferrández, concejal del Grupo Popular, para manifestar que desde el Ayuntamiento se quiere mostrar que las enmiendas introducidas tienen el objetivo de reconocer lo que ya se está haciendo en este ámbito desde el Ayuntamiento. Considera que es el colmo que PP y Compromís estén de acuerdo, y que el PSOE no lo esté sólo porque se han presentado enmiendas y Compromís las ha aceptado. Incide en las actuaciones que lleva a cabo el

Ayuntamiento, que tienen la intención de introducir mejoras en la gestión de la contratación.

Por el Sr. Penalva se declara que intentar pactar con el grupo de gobierno para sacar adelante propuestas que son convenientes para todos, es llegar a un punto de encuentro, y que esto no supone en ningún caso avalar la política medioambiental del equipo de gobierno. Entiende que lo mismo se podría decir cuando el PSOE aprueba un presupuesto del PP, es decir que avala toda la política, no sólo económica, del Partido Popular. Considera que su posición es constructiva, y así seguirán actuando. *(Pel Sr. Penalva es declara que intentar pactar amb el grup de govern per a tirar endavant propostes que són convenientes per a tots, és arribar a un punt de trobada, i que açò no suposa en cap cas avalar la política mediambiental de l'equip de govern. Entén que el mateix es podria dir quan el PSOE aprova un pressupost del PP, és a dir que avala tota la política, no sols econòmica, del Partit Popular. Considera que la seua posició és constructiva, i així continuaran actuant.)*

Por el Sr. Mas se indica que no se ha aprobado ningún presupuesto del Grupo Popular, que se han abstenido y que han mostrado su disconformidad en muchos puntos. Considera que la única voluntad del Partido Popular es plasmar la política medioambiental de su grupo como algo magnífico, cuestión con la que no están de acuerdo.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde declarando que consideran que se trata de una moción constructiva, que plantea cuestiones limitadas a una gestión concreta y perfectamente asumible y factible. No considera que suponga ningún respaldo a su política medioambiental, aunque quiere dejar claro que es mucho lo que se ha hecho, en concreto para el ahorro energético, y que todo es mejorable, que lo importante es ponerse a trabajar en los casos concretos y que con esta moción se consigue.

Finaliza el turno de debate con la intervención del Sr. Penalva, indicando que esto supone dar un paso más en la conciencia de todos en la actuación administrativa y considera que es asumible por todos los grupos municipales, incluido el Grupo Socialista, entendiéndose que no hay un debate genérico más allá de los puntos concretos que aquí se citan. *(Finalitza el torn de debat amb la intervenció del Sr. Penalva, indicant que açò suposa fer un pas més en la consciència de tots en l'actuació administrativa i considera que és assumible per tots els grups municipals, inclòs el Grup Socialista, entenent que no hi ha un debat genèric més enllà dels punts concrets que ací se citen.)*

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	15 (PP-COMPROMÍS)
Abstenciones.....	3 (PSOE)
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

8.- MOCIONES.

8.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR PSOE SOBRE EL PLAN ESCUELA 2.0.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español en fecha 22 de abril de 2010, con nº de RE 5049, del siguiente tenor literal:

D. Cayetano E. Mas Galvañ, Portavoz del Grupo del Partido Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno, la siguiente:

MOCIÓN

El grupo socialista presentó al pleno del mes de noviembre de 2009 una moción urgiendo a la Generalitat a la firma del convenio ofrecido por el gobierno de la Nación para poner en marcha el denominado plan Escuela 2.0.

Como se recordará, dicho plan, aprobado por el Consejo de Ministros del pasado 4 de septiembre, está destinado a lograr la plena adaptación al siglo presente de los procesos de enseñanza y aprendizaje, dotando a nuestros alumnos de conocimientos y herramientas claves para su desarrollo personal y profesional, así como fomentar el capital humano y la cohesión social, eliminando las barreras de la **brecha digital**. En este sentido, el plan parte de la urgente necesidad de dotar a las aulas de medios tales como pizarras digitales y conexiones inalámbricas a Internet; más aún, cada alumno contará con su propio ordenador personal, que usará como herramienta de trabajo no sólo en clase, sino también en casa. Pero también los profesores han de recibir la formación adicional necesaria para adaptarse al ritmo que marcan las nuevas tecnologías. Por último, el proyecto contribuirá al desarrollo de los sectores informáticos y editoriales, dándonos una oportunidad de situarnos entre los países más avanzados en el uso de estas tecnologías.

Los beneficiarios de este plan son los estudiantes entre 5º quinto de primaria y segundo de la E.S.O. (ambos inclusive); es decir, entre los 10 y los 13 años de edad, así como los profesores de primaria y secundaria. Durante el presente curso escolar 2009/2010, debería dotarse de un ordenador portátil a 400.000 alumnos y 20.000 profesores en toda España, y se 'digitalizarán' 14.400 aulas. El plan **Escuela 2.0** se pone en marcha con un presupuesto de 200 millones de euros cofinanciados entre el Ministerio de Educación y las Comunidades autónomas, comenzando en este mismo curso con los alumnos de 5º de primaria, para ir extendiéndose progresivamente en futuros cursos.

Pese a la necesidad y las bondades del plan, y resaltando que es la Comunidad Valenciana la que resulta plenamente competente y responsable en materia educativa, nos encontramos con que ni la moción presentada por este grupo socialista fue aprobada por la Corporación (a causa de la oposición injustificada del Partido Popular), ni la Generalitat ha firmado el convenio con el Ministerio, renunciando así a los más de 11 millones de euros que nos correspondían a los valencianos, y provocando al menos un año más de retraso en la modernización educativa con respecto a otros territorios, ahondando irresponsablemente la denominada "brecha digital". Entendemos, por otra parte, que los argumentos esgrimidos por la Generalitat sobre este asunto no pasan de ser meras excusas sin fundamento, como quedó de manifiesto cuando por parte del Conseller se afirmó que las pantallas de los ordenadores propuestos podían causar miopía, o más recientemente, sobre posibles problemas ergonómicos, que en todo caso correspondería resolver a la Conselleria.

Desde el grupo socialista entendemos, por tanto, que no puede posponerse ni solo instante la firma del Convenio Escuela 2.0 con el Gobierno de la Nación, y por tanto reiteramos la referida moción para que el pleno municipal inste a la Generalitat en dicho sentido.

Por todo ello, formulamos al Pleno las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1º. Instar a la Generalitat Valenciana, en el plazo más rápido posible, del Convenio con el Ministerio de Educación conducente a la aplicación en nuestra Comunidad Autónoma del plan Escuela 2.0

2º. Instar a la Generalitat Valenciana a la creación y puesta en práctica de las medidas complementarias a dicho plan, y en concreto las siguientes:

- Plan de formación del profesorado que reconfigure y modernice los CEFIREs en el sentido propuesto, con el establecimiento de la correspondiente memoria económica y calendario de plazos.
- Impulsar las medidas necesarias, en particular estableciendo acuerdos con las operadoras, para mejorar el acceso a Internet de banda ancha en los centros educativos; y mejorando el mantenimiento de los equipos.
- Fomentar el empleo de software de código abierto en lugar de simples adaptaciones.
- Promover las actuaciones necesarias para informar y hacer partícipe a toda la Comunidad Educativa, y en particular a las familias, en este nuevo modelo educativo que entraña el plan Educa 2.0."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que esta moción es la misma que ya se presentó al pleno de noviembre, en la que se pide que este Ayuntamiento inste a la Generalitat Valenciana a que firme como el resto de las Comunidades Autónomas el Plan Escola 2.0, destinado a modernizar e introducir las nuevas tecnologías.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para manifestar que ya en su día se dio apoyo a esta propuesta, que estiman adecuada y correcta, que plantea que los niños tengan herramientas adecuadas de formación y que debería ser tenido en cuenta por el Partido Popular. (A continuación intervino el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para manifestar que ya en su día se dio apoyo a esta propuesta, que estiman adecuada y correcta, que plantea que los niños tengan herramientas adecuadas de formación y que debería ser tenido en cuenta por el Partido Popular.)

Por el Sr. Mas Galvañ se declara que todos estamos de acuerdo en que se debe contar con una buena educación, y que no entiende cómo es posible que el PP siempre se esté quejando de que no llega dinero a la Comunidad Valenciana, y ahora utilice excusas para no aceptar ese dinero, cuando estamos hablando de cerca de 22 millones de euros. Se pregunta por qué la Comunidad Valenciana renuncia a este avance, declarando que el sistema educativo de la Comunidad es el peor de España.

A continuación interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, declarando que se les está acusando de inventar excusas para no firmar el convenio, indicando que si el PSOE hubiese cumplido sus promesas electorales, este plan no sería necesario porque ya se tendrían ordenadores. Indica que la Generalitat Valenciana tendría que pagar el 70% del programa, y que lo importante es que la financiación sea por habitante. Se pregunta qué ocurrirá cuando un ordenador se pierda o se estropee, ¿quién pagará las actualizaciones de los programas?, declarando que todo correrá a cargo de la Generalitat Valenciana.

Por el Sr. Penalva se indica que se quejan de que el gobierno central da subvenciones condicionadas, pero considera que son argumentos peregrinos para no apoyar este asunto. *(Pel Sr. Penalva s'indica que es queixen que el govern central dóna subvencions condicionades, però considera que són arguments peregrins per a no recolzar este assumpte.)*

El Sr. Mas Galvañ declara que se transmiten imágenes falsas, que lo que se pretende es sustituir los libros por el ordenador, y que ya está bien de decir que Zapatero nos machaca, cuando es la Generalitat Valenciana la competente en educación.

La Sra. Mallol Sala declara que hay un ordenador por cada 7,1 alumnos en España, y en la Comunidad Valenciana hay un ordenador por cada 4,8 alumnos. Declara que se mete con Zapatero porque es el Presidente del Gobierno de España, y es lo que le corresponde. Indica que desgraciadamente algunos de esos portátiles han sido cambiados por droga en Andalucía.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	5 (PSOE-COMPROMÍS)
Votos NO.....	13 (PP)
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Rechazar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra la Sra. Martínez Belén, concejal del Grupo Compromís, declarando que en el pasado pleno se dieron datos del paro en algunas poblaciones como Petrer, que decían estaban gobernadas por la izquierda. Indica que nunca han renegado de su pasado ni de su ideología. Por el Sr. Alcalde se indica que todo lo que se dijo se hizo sin ninguna mala intención, y que sólo se quería aclarar que el paro no viene de ahora que gobierna el PP, sino de la época en la que la izquierda gobernaba allí.

El Sr. Mas Galvañ, del Grupo Socialista, hace referencia al acto de apertura del contrato del mobiliario del CRIS, llamándole la atención que se haya seguido un procedimiento abierto y urgente y que se exija algo que no es obligatorio, rogando que no se vuelva a repetir. Interviene el Sr. Moya indicando que decir ahora que las normas ISO 9001 y 14001 no son obligatorias, es inoportuno cuando se acaba de aprobar una moción en este sentido. En cuanto al procedimiento de valoración de las ofertas, indica que se han aplicado además del precio otros criterios. Por el Sr. Mas se insiste en que no entiende por qué se ha hecho un procedimiento urgente, y que no se han cumplido los modelos de pliegos publicados en la página web del Ministerio. Por el Sr. Moya se dice que el Real Decreto que regula el Plan E obliga a que el procedimiento sea urgente, y aclara que las normas 9001 y 14001 son obligatorias si así se decide.

Por el Sr. Penalva Casanova se pregunta al Sr. Alcalde sobre el tramo del AVE Elche-Crevillent y el enlace con el mismo, sobre la propuesta para intentar acercarse a estas

infraestructuras y por el Plan de Cercanías. *(Pel Sr. Penalva Casanova es pregunta al Sr. alcalde sobre el tram de l'AU Elx-Crevillent i l'enllaç amb el mateix, sobre la proposta per a intentar acostar-se a estes infraestructures i pel Pla De Rodalia.)* Por el Sr. Alcalde se responde que en la última rueda de prensa se informó sobre este asunto, y que se ha informado a los medios de la posición del gobierno municipal. Declara que no hay transferencia de las competencias de Cercanías a la Generalitat Valenciana, y que se han hecho varias reclamaciones a las que se han accedido en parte. Declara que próximamente vendrá a Crevillent el Director General para ver la parcela donde podría estar situada la estación de Cercanías de Crevillent con estación de Autobuses, y que cuando se apruebe el Plan General se desarrollará el sector lo antes posible para obtener la parcela, y poder cedérselo a la administración competente. Por el Sr. Penalva se declara que es obligación del gobierno dar información en este pleno, independientemente de las ruedas de prensa. *(Pel Sr. Penalva es declara que és obligació del govern donar informació en este ple, independentment de les rodes de premsa.)*

Por el Sr. Ramón Penalva se ruega a la Concejalía de Cultura que se reconsidere el apoyo a las sociedades musicales para la obtención de la declaración de Bien de Interés Cultural, ya que la moción presentada por su grupo en el pasado pleno sobre la música fue desestimada. Por el Sr. Alcalde se declara que no hay inconveniente en solicitar la declaración BIC para las asociaciones musicales, si se separa del tema de la financiación. Por el Sr. Ramón se aclara que no se trata de una moción del grupo socialista sino de una iniciativa de la Federación de Sociedades Musicales, que se ha remitido a todos los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana. Por el Alcalde se reitera su disposición a declarar el apoyo, y por la Concejal de Cultura, Sra. Mas García, se quiere dejar constancia de que este Ayuntamiento no ha recibido esa solicitud de la Federación.

El Sr. Penalva Casanova pregunta al Concejal de Sanidad, Sr. Penalva Polo, sobre el proceso selectivo del personal del nuevo hospital, sobre cuáles han sido los criterios de selección y si la edad ha sido causa de exclusión. *(El Sr. Penalva Casanova pregunta al Regidor de Sanitat, Sr. Penalva Polo, sobre el procés selectiu del personal del nou hospital, sobre quins han sigut els criteris de selecció i si l'edat ha sigut causa d'exclusió.)* El Sr. Penalva Polo responde que el proceso ha tenido varias etapas, y que desconoce si ha habido exclusiones por razones de la edad, aunque cree que no ha sido así.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2010.

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTOR

D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las catorce horas y quince minutos del día treinta de abril de dos mil diez, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García. Justifican su inasistencia D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D^a. M^a Dolores Belén Veracruz, D^a. M^a Ester Más García y D. Juan Carlos Penalva Polo. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

ÚNICO.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES Y MEJORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN C/STMA. TRINIDAD Y ADYACENTES” EN EL MUNICIPIO DE CREVILLEN AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2011 Y PREVISIÓN PARA EL AÑO 2014”

Se da cuenta por lectura íntegra del edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 57 de fecha 25/03/2010, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2011 y previsión para el año 2014, y visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Obras.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que votará favorablemente porque entiende que se trata de un buen proyecto, no obstante, tienen alguna consideración en cuanto al plan de inversiones por parte de la Diputación Provincial, así como respecto de las subvenciones condicionadas de la Generalitat Valenciana, con lo que no están de acuerdo. Hace una sugerencia de mejora para el control de las obras una vez que han sido finalizadas. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, indicant que votarà favorablement perquè entén que es tracta d'un bon projecte, no obstant, tenen alguna consideració quant al pla d'inversions per part de la Diputació Provincial, així com*

respecte de les subvencions condicionades de la Generalitat Valenciana, amb la qual cosa no estan d'acord. Fa un suggeriment de millora per al control de les obres una vegada que han sigut finalitzades.)

A continuació interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que apoya ese proyecto porque considera que es necesario y prioritario por la situación en que se encuentra esa calle cuando llueve. Hace igualmente una sugerencia para que en el momento de la licitación de las obras, o cuando se estime pertinente, se contemple la construcción de una plataforma subterránea que después pueda servir para futuras intervenciones y no sea necesario volver a abrir la calle. Considera que sería una lástima perder esta oportunidad que sin embargo ya está recogida en el Plan General, precisando que se trata de algo desvinculado de esta aprobación.

Por el Sr. Alcalde se responde en primer lugar al Sr. Penalva declarando que el sistema legal de las subvenciones está así y que no se encuentran condicionados a la hora de pedir una subvención por este hecho. No entiende la sugerencia de que se revisen y controlen las obras una vez terminadas, porque todas las obras de este tipo han quedado bien. Sabe que están de acuerdo con este proyecto de obras porque son incómodas para la ciudadanía al suponer corte de calles y no dan una buena imagen electoral de la que sacar partido. En cuanto a la sugerencia del Sr. Mas, considera que es conveniente y se tendrá en cuenta.

Interviene en su segundo turno el Sr. Penalva declarando que siempre se han votado los proyectos en conciencia y con responsabilidad, porque entiende que es algo razonable, independientemente de la imagen electoral, y simplemente marcan una posición para diferenciar las cosas. *(Intervé en el seu segon torn el Sr. Penalva declarant que sempre s'han votat els projectes en consciència i amb responsabilitat, perquè entén que és una cosa raonable, independentment de la imatge electoral, i simplement marquen una posició per a diferenciar les coses).*

A continuació interviene el Sr. Mas Galvañ, incidiendo en que su sugerencia de una plataforma subterránea tiene como finalidad eliminar el cableado aéreo.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que se tendrá en cuenta dicha sugerencia aunque ya esté previsto en el Plan General. Al Sr. Penalva le dice que siempre puede haber alguna deficiencia en alguna de las obras, que se arreglan con posterioridad pero que no es algo generalizado.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de la obra "COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES Y MEJORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN C/STMA. TRINIDAD Y ADYACENTES" redactado por la Oficina Técnica Municipal con presupuesto de ejecución por contrata de 651.791,39.- €, más 117.322,45.- € de IVA.

SEGUNDO.- Solicitar la inclusión de la obra denominada "COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES Y MEJORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN C/STMA. TRINIDAD Y ADYACENTES" en Crevillent, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2011, cuyo presupuesto de licitación asciende a 769.113,84.-€, IVA incluido.

TERCERO.- Solicitar la concesión de una subvención de 393.250,00.-Euros, equivalente al 51,13% del coste de la obra, según proyecto redactado al efecto.

CUARTO.- Comprometerse a la aportación municipal de 375.863,84.-Euros, equivalente al 48,87% del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP, del total de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto. De igual forma, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación Provincial, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 35,00% del coste de dicha incidencia.

QUINTO.- Previsión para el año 2014: se establece como tal la ejecución de las obras de “Restauración Cuevas Casa Parc Nou para usos Museísticos”

SEXTO.- La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2011 a la vista de lo establecido en la Base Segunda apartado A.2 de las de la Convocatoria se realiza al amparo de la opción A, por lo que expresamente renuncia a solicitar la inclusión para la anualidad 2012.

SÉPTIMO.- Compromiso de comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos. Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

OCTAVO.- Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en la Base quinta de la citada convocatoria. De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la Corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

NOVENO.- Facultar al Señor Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2010.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto MalloL Sala, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifican su inasistencia D^a. Antonia M^a Pastor Castelló y D^a. M^a Dolores Belén Veracruz. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez. Iniciada la sesión y antes de entrar a conocer los asuntos del orden del día, por el Sr. Alcalde se excusa la ausencia del Sr. Interventor que disfruta de un permiso de paternidad aprovechando este momento para darle la enhorabuena.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta de las actas de la sesión ordinaria de fecha 26.04.10 y extraordinaria de fecha 30.04.10, se aprueban por unanimidad.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido del Ayuntamiento de Aspe, de agradecimiento a esta Corporación por la colaboración prestada en instalaciones deportivas.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido en fecha 30 de abril de 2010, con nº RE 5513, del Gabinete del Presidente de la Generalitat Valenciana, comunicando la recepción del acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 29 de marzo pasado, sobre el Día Internacional de la Mujer, y su traslado a las Consellerías de Solidaridad y Ciudadanía y de Bienestar Social para su conocimiento y efectos oportunos.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

2.3.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido en fecha 20 de mayo de 2010, con nº RE 6480, del Gabinete del Presidente de la Generalitat Valenciana, comunicando la recepción del acuerdo plenario de este

Ayuntamiento, de fecha 29 de marzo pasado, sobre la adhesión a la propuesta para la concesión del Premio Nobel de la Paz a la Fundación Vicente Ferrer, y su traslado a la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía para su conocimiento y efectos oportunos

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

2.4.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido en fecha 24 de mayo de 2010, con nº RE 6616, del Gabinete del Presidente de la Generalitat Valenciana, comunicando la recepción del acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 29 de marzo pasado, sobre el rescate del peaje de la AP-7 en el tramo de la Comunidad Valenciana, y su traslado a las Consellerías de Solidaridad y Ciudadanía y de Infraestructuras y Transportes para su conocimiento y efectos oportunos.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

2.5.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito de la Consellería de medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda con entrada en este Ayuntamiento el 20 de mayo de 2010 comunicando que por Resolución de 7 de mayo de 2010 del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda se acuerda el sometimiento a información pública de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana por un periodo de dos meses, solicitando dictamen municipal al respecto.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

2.6.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido en fecha 28 de mayo de 2010, con nº RE 6880, del Gabinete del Presidente de la Generalitat Valenciana, comunicando la recepción del acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 29 de marzo pasado, sobre la aprobación de la moción sobre la compra y la contratación pública verde en este Ayuntamiento, y su traslado a las Consellerías de Solidaridad y Ciudadanía y de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

Hacienda y Patrimonio

3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP4-CE-SC-P.

Se da cuenta de la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda sobre el expediente MP4_CE_SC-P, de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, financiado con la baja de créditos correspondiente a la aplicación presupuestaria 10-450-61202 Acondicionamiento de Caminos.

De conformidad con la Memoria de la Alcaldía de fecha 6/5/2010, el expediente recoge las solicitudes concretas y específicas de las Concejalías delegadas para la prestación de sus correspondientes servicios en este ejercicio, al amparo del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la conformidad de la Intervención municipal, al considerar:

- Que han surgido gastos para los que no existe / es insuficiente la consignación presupuestaria, según se certifica por el Sr. Interventor.
- Que estos gastos por su naturaleza son inaplazables para el ejercicio siguiente dado su carácter de básicos y de imposible suspensión.
- Que la modificación que se propone es necesaria para los intereses municipales.
- Que la baja de créditos correspondiente a la aplicación presupuestaria 10-450-61202 Acondicionamiento de Caminos con la que se financia el crédito extraordinario/ suplemento de crédito es adecuado y suficiente.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para indicar que se mantiene en su posición de abstención. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, per a indicar que es manté en la seua posició d'abstenció.)*

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que están de acuerdo con la parte económica o contable de este expediente, pero no con la técnica que afecta al fondo del asunto, ya que no han tenido información suficiente y por eso se abstendrán.

Interviene a continuación la Sra. Candela, Concejala de Hacienda, indicando que ya en la Comisión Informativa se explicó y se informó debidamente de que el contenido técnico de este expediente venía de una propuesta de la Oficina Técnica y debían ser ellos quienes informasen al respecto.

Por el Sr. Penalva se declara que no le parece correcto que en la memoria de la alcaldía no se haga una explicación del tipo de obras que se van a financiar con esta modificación y que se remitan a las explicaciones que se pueden dar desde la Oficina Técnica, porque considera que tal informe debe constar en el expediente que se estudia en la Comisión de Hacienda. *(Pel Sr. Penalva es declara que no li pareix correcte que en la memòria de l'alcaldia no es faça una explicació del tipus d'obres que es van a finançar amb esta modificació i que es remeten a les explicacions que es poden donar des de l'Oficina Tècnica, perquè considera que tal informe ha de constar en l'expedient que s'estudia en la Comissió d'Hisenda.)*

Por el Sr. Alcalde se indica que el nuevo Interventor tramita e informa los expedientes de la manera que cree más conveniente, indicando que igual que parece que a la oposición les ha gustado cómo ha hecho el Presupuesto, estos expedientes de modificación ahora se tramitan de esta manera porque el Interventor entiende que se debe separar la decisión política del gasto de la cuestión técnica.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Abstenciones.....	5 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente MP4_CE_SC-P de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito siguiente:

G A S T O S

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Partida	Denominación/Motivación	Importe del aumento
08/9200/92400	ADQUISICIÓN MOTOCICLETA	305,60
02/1510/60902	SEÑALIZ.HORIZ. Y VERTICAL VIARIA	10.000,00
02/1510/63900	HONORARIOS PROFESIONALES	10.000,00
04/3200/63200	ACONDICIONAMIENTO DE COLEGIOS	55.532,58
14/3340/63200	ACONDIC.CERRRR.ESCALERA CASA CULTURA	25.990,00
10/1710/60901	REPOS.ARBOLADO Y PLANT.JARDINES	2.000,00

TOTAL		103.828,18
--------------	--	-------------------

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Denominación	Suplemento crédito
11/3410/62207	INSTALACIONES DEPORTIVAS	36.384,61
13/1640/62301	BARREDERA-SOPLADORA	3.561,00
08/9200/63201	REHABILITAC.CUBIERTA ARCHIVO	7.540,00
10/1710/60903	PLANTACION PALMERAS 18	8.120,00
TOTAL		55.605,61 €

Total gastos expediente Modificación 159.433,79 €

I N G R E S O S

BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTO

Partida	Denominación/	Importe de la baja
10/4540/61202	Acondicionamiento de Caminos	159.433,79
TOTAL		159.433,79 €

Total ingresos expediente Modificación 159.433,79 €

SEGUNDO.- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes. en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el crédito extraordinario / suplemento de crédito Expte.MP4_CE_SC-P entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP5-CE-SC-P.

Se da cuenta de la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda sobre el expediente MP5_CE_SC-P, de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, financiado con la baja de créditos correspondiente a la aplicación presupuestaria 13-1640-62200 Construcción Nichos Prefabricados.

De conformidad con la Memoria de la Alcaldía de fecha 24/5/2010, el expediente recoge las solicitudes concretas y específicas de las Concejalías delegadas para la prestación de sus correspondientes servicios en este ejercicio, al amparo del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la conformidad de la Intervención municipal, al considerar:

- Que han surgido gastos para los que no existe / es insuficiente la consignación presupuestaria, según se certifica por el Sr. Interventor.
- Que estos gastos por su naturaleza son inaplazables para el ejercicio siguiente dado su carácter de básicos y de imposible suspensión.
- Que la modificación que se propone es necesaria para los intereses municipales.
- Que la baja de créditos correspondiente a la aplicación presupuestaria 13-1640-62200 Construcción Nichos Prefabricados con la que se financia el crédito extraordinario/ suplemento de crédito es adecuado y suficiente.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que sólo echa en falta en el expediente una explicación de los proyectos que dan pie a la modificación presupuestaria, al menos por parte de la Concejalía de Hacienda. (*Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, indicant que només troba a faltar en l'expedient una explicació dels projectes que donen peu a la modificació pressupostària, almenys per part de la Regidoria d'Hisenda.*)

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que no juzga técnicamente la actuación del interventor, pero pide una explicación e información del destino concreto de la modificación presupuestaria de una forma razonable.

Por el Sr. Alcalde se indica que se informará a la Intervención de estas circunstancias, para que se complete la documentación del expediente con la explicación correspondiente para información de todos los concejales.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Abstenciones.....	5 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente MP5_CE_SC-P de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito siguiente:

G A S T O S

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Partida	Denominación/Motivación	Importe del aumento
11/3410/62207	INSTALACIONES DEPORTIVAS	28.698,05
04/3200/63200	ACONDICIONAMIENTO DE COLEGIOS	30.000,00
03/3360/62204	AMPLIACIÓN CASA PARQUE	160.699,96
08/9200/63200	OBRAS TRANSF.RECAUDACIÓN	29.990,00
TOTAL		249.388,01

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Denominación	Suplemento crédito
02/9200/62500	MOBILIARIO	5.339,19
10/1610/76100	DEPOSITO REGULADOR CAMPILLOS	8.090,04
TOTAL		13.429,23

Total gastos expediente Modificación 262.817,24 €

I N G R E S O S

BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTO

Partida	Denominación/	Importe de la baja
13/1640/62200	Const. Nichos Prefabricados	262.817,24
TOTAL		262.817,24 €

Total ingresos expediente Modificación 262.817,24 €

SEGUNDO.- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes. en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el crédito extraordinario / suplemento de crédito Expte.MP5_CE_SC-P entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se da cuenta de la propuesta emitida por la Concejalía de Deportes referente al expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales y Anexos.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....17 (PP- PSOE)
Abstenciones.....2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....2

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación y ampliación del artículo 3 de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Uso de las Instalaciones Deportivas, quedando del siguiente tenor:

Artículo 3.- T A R I F A S:

PRECIOS DEL VELODROMO Y PISTA ATLETISMO

INSTALACION	PRECIO HORA PISTA/PERSONA	SUPLEMENTO LUZ/PERSONA
VELODROMO	2,5 €	0,50 €
PISTA ATLETISMO	1,5 €	0,50 €

PRECIOS DEL ROCODROMO MUNICIPAL

ACTIVIDAD	PRECIO DIA	BONIFICACION
ENTRENAMIENTOS DEPORTISTAS LOCALES FEDERADOS	6 €	100%
CURSOS INICIACIÓN CON MONITOR PATRONATO DEPORTES	6 €	- 8 a 13 años 50 % - 14 en adelante 30 %

SEGUNDO.- La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Personal y Régimen Interior

6.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA RPT.

Partiendo de la Propuesta de Acuerdo de 15-02-10 de la Concejalía de Personal en la que se planteaba la modificación de las condiciones de algunos Puestos de Trabajo, Propuesta que no llegó a dictaminarse por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior ni a informarse por la Comisión Paritaria de Personal debido a que quedara en su día el asunto sobre la mesa ante el Reparo de Legalidad esencial planteado por el Interventor de Fondos.

Visto el informe jurídico de 21-05-10 del Servicio de Personal y considerando la innecesariedad de constituir una Comisión de Valoración para modificar el régimen retributivo de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, dado que se trata con ello de regularizar o reasignar las retribuciones por funciones que han venido desempeñando los empleados que ocupan dichos puestos y por los que percibían Complementos de Productividad o gratificaciones por servicios extraordinarios (en el caso de las funciones de grabación de las sesiones plenarias) pasando a considerarlas con esta Propuesta funciones del puesto a retribuir mediante Complemento Específico, por incidir dichas funciones , en cada caso, en algún factor propio de este complemento y sin suponer un mayor coste económico.

Visto el informe jurídico de 12-02-10, en lo relativo a los preceptos de aplicación para las modificaciones de los Puestos de Trabajo y las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en particular, el art. 4 del RD 861/86.

Los Puestos de Trabajo afectados por la modificación son los siguientes:

- Los Puestos de Trabajo ocupados Conserjes de los Colegios Públicos que han venido percibiendo retribuciones por la especial penosidad que conlleva la función de custodia de alumnos desde su entrada o salida del centro docente hasta el transporte escolar, funciones que venían retribuyéndose como Complemento de Productividad, de acuerdo con la Propuesta, tendrá la consideración de factor integrante del Complemento Específico, sin mayor coste económico. Con efectos desde 01-07/2010.
- El puesto de trabajo denominado Unidad administrativa OIR/ apoyo a Secretaría de Alcaldía, que ha venido percibiendo retribuciones como gratificación por servicios extraordinarios por la labor de grabación de las sesiones del Pleno, dado el carácter periódico de las funciones, pasan a

valorarse como un factor de especial responsabilidad del puesto de trabajo, retribuido dentro del Complemento Específico. Con efectos desde 01-07/2010.

- Los Puestos de Trabajo nº 31: Jefe de Sección de Rentas y Exacciones y nº 32: Jefe de Negociado de Plusvalías y Rentas, que vienen percibiendo retribuciones por la realización de tareas de llevanza y gestión de los padrones municipales, funciones que vienen establecidas en la Base 17 de las que desarrollan el Presupuesto retribuciones que se abonaban como Complemento de Productividad a las funcionarias que ocupan dichos puestos por el especial rendimiento que suponía esta tarea y que pasa a valorarse como factor de especial dificultad técnica dentro del Complemento Específico de ambos puestos, sin que suponga mayor gasto. Con efectos desde 1-07/2010.

Con la modificación propuesta, que deberá ser sometida a informe de la Comisión Paritaria de Personal, se pretende realizar una más precisa valoración de los puestos de trabajo, con la finalidad, ya explicada, de regularizar o reasignar ciertas retribuciones que venían percibiéndose, al amparo de negociaciones anteriores.

Las retribuciones cuya modificación o revisión se propone, se cuantifican en el cuadro que se inserta como anexo a la presente propuesta.

Visto el art. 126 del TR de Régimen Local (RD Legislativo 781/86).

Visto el art. 15.2 del TR de la Ley de la Función Pública Valenciana (Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1.995).

Vistos los arts. 168 y ss. del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2.004).

Vista la conformidad del Interventor Municipal

En el ejercicio de la potestad que el art. 90.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril atribuye al Pleno.

Con lo expuesto, visto el Informe de la Mesa de Negociación y el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para declarar que se trata de una mera adecuación a la legalidad de los diferentes conceptos retributivos, y que les parece correcto. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, per a declarar que es tracta d'una mera adequació a la legalitat dels diferents conceptes retributius, i que els pareix correcte.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que ya en su día se criticó que estas cantidades se pagaran como productividad, cuando en realidad se trataba de unas funciones que formaban parte del propio puesto de trabajo.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las circunstancias concretas de cada caso, indicando que no es hasta ahora hubiese una ilegalidad, ni se estuviese haciendo mal, sino que ahora se aplican otros criterios como consecuencia de las modificaciones legales y de las interpretaciones que han hecho los tribunales.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente las modificaciones de la RPT en los términos referidos en los antecedentes, de acuerdo con el siguiente cuadro:

PUESTOS	CONSERJES COLEGIOS	Cod. Prog.	CONCEPTO	Importe anual 121.01	Importe anual 130.00	S.Social 160.00	Meses	Importe mes 121.01
CONSERJES COLEGIOS	MACIA GARCIA, VICENTE	06/3200	Penosidad: vigilancia y custodia de los alumnos en el transporte escolar. Complemento Específico	2000		500	14	142,86
	POLO MAS, JOSE ARMANDO	06/3200		2000		500	14	142,86

	PASTOR MAS, FRANCISCO	06/3200		2000		500	14	142,86
	BUSTOS MARTÍNEZ, TRINIDAD	06/3200			2000	500	14	142,86
			SUBTOTAL	6000	2000	2000		
AUX. ADMINISTRATIVO	ESTELA CAPARROS, JOSE A.	01/9120	Mayor Responsabilidad: trabajos de grabación de plenos. Compl. Específico	1232		308	14	88
			SUBTOTAL	1232		308		
TEC. ADMINISTRACIÓN	FUENTES MAS, Mª ASUNCIÓN	07/9310	Gestión y mantenimiento padrones	5251,22		1312,81	14	375,09
	GADEA FUSTER, TRINIDAD	07/9310		3499,32		874,83	14	249,95
			SUBTOTAL	8750,54		2187,64		625,04
			TOTAL	15982,54	2000,00	4495,64		

	121.01	130.00	160.00
TOTAL 2010	15982,54	2000,00	4495,64

SEGUNDO: Exponer al público el expediente, previo anuncio en el BOP durante 15 días, plazo dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En el caso de que éstas no se presentaran, se entenderá el Acuerdo definitivamente aprobado, con los efectos temporales en cada caso previstos en los antecedentes y sin perjuicio de los efectos derivados de la entrada en vigor del RD Ley 8/2010, de 20 de mayo.

TERCERO: Las modificaciones del resto de Puestos de Trabajo que se proponía (Propuesta de 15-02-10) requerirá su previa valoración por la Comisión que se constituya a tal efecto, nombrada por el Alcalde.

CUARTO: Las modificaciones que supongan alteración de algún precepto del Acuerdo Económico y Social, se aprobarán siguiendo los trámites requeridos para la modificación de dicha disposición normativa.

7.- DENOMINACIÓN DE NUEVAS CALLES DEL SECTOR R-10.

Resultando que falta la denominación oficial de nueve calles del Sector R-10 (El Pinar).

Visto el informe de fecha 10 de mayo de 2010 emitido por la Técnico de Administración General.

Considerando el artículo 75 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que establece que es obligación de los Ayuntamientos el mantener actualizada la nomenclatura, rotulación y numeración de los edificios situados dentro del término municipal.

En base a todo lo anterior, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Asignar a las calles señaladas en el plano adjunto, la denominación de "calle Alemania", "calle Holanda", "calle Grecia", "calle Inglaterra", "calle Portugal", "calle Francia", "calle Bélgica", "calle Italia" y "Avenida de Europa".

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Oficina del Catastro del acuerdo plenario, para una adecuada coordinación entre los servicios municipales y del Catastro.

8.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE C/ GENERALÍSIMO EN EL REALENGO POR C/ FRANCISCO ROMERO RUIZ.

En cumplimiento de la Ley de la Memoria Histórica, Ley 52/2007, cuyo artículo 15 referente a símbolos y monumentos públicos establece que las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas a la exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura.

El Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en cumplimiento de la Ley de la Memoria Histórica, propone al Pleno, la retirada del nombre de la calle en la pedanía El Realengo de "Generalísimo" por entender que esta denominación infringe claramente el mandato legal.

Se ha informado a la Asociación de Vecinos de El Realengo de esta circunstancia y se les ha solicitado que elijan el nombre de la calle entre el listado de nombres de calles que tiene pendiente el Ayuntamiento por asignar, o en su caso, que propongan una nueva denominación de calle. En torno a los años 90, la Asociación de vecinos de aquel entonces se opuso a la intención del Ayuntamiento de cambiar la calle y este Ayuntamiento dejó en suspenso el cambio. Dado que ahora, es una ley de obligado cumplimiento se llevará adelante la intención de cambiar el nombre de la calle "Generalísimo".

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaría General.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que esto ya fue planteado en su día por su grupo, y rechazado por el Partido Popular. Ahora le alegra que se haya rectificado, aunque desconoce los méritos de la persona que se propone para la nueva denominación, y aunque por su grupo se solicitó el nombre de "La senda del poeta" en alusión a Miguel Hernández, apoyarán la propuesta del gobierno, aunque entienden que se ha perdido una oportunidad de poner el nombre propuesto por su grupo. *(Obert el torn d'intervencions, prenla paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, indicant que açò ja va ser plantejat en el seu dia pel seu grup, i rebutjat pel Partit Popular. Ara li alegra que hi haja rectificat, encara que desconeix els mèrits de la persona que es proposa per a la nova denominació, i encara que pel seu grup es va sol·licitar el nom de "La senda del poeta" en al·lusió a Miguel Hernández, recolzaran la proposta del govern, encara que entenen que s'ha perdut una oportunitat de posar el nom proposat pel seu grup.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, entendiendo que es correcto que este nombre desaparezca en cumplimiento de una ley, y también le parece correcto que teniendo en cuenta las peculiaridades del poblado de El Realengo, se consulte a los vecinos, y así se ha declarado en la Comisión Informativa. Sin embargo consideran que al tratarse del nombre de personas, se debería introducir en el expediente un pequeño informe o currículum que justifique esa denominación.

Por el Sr. Alcalde se indica que cuando se propone una denominación de calles con el nombre de una persona o para la concesión de algún título honorífico, suele ser exhaustiva la documentación que se aporta, y no se trata de una mera aprobación volitiva, aunque está claro que hay personas que son más conocidas que otras, y en unos casos es más necesario que en otros. Al Sr. Penalva le responde que esta calle lleva en El Realengo desde mucho antes de 1979 y que ha perdurado su denominación tanto con gobiernos de izquierdas como del PP, no obstante considera que es un acto de normalidad tomar estos acuerdos independientemente de las mociones presentadas, pidiéndose informe a la Secretaría General porque se trataba de la aplicación de una ley que infringía claramente.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Retirar el nombre de la calle "Generalísimo" en la pedanía El Realengo.

SEGUNDO: Cambiar el nombre de la calle que pasará a denominarse "Francisco Romero Ruiz", en recuerdo del primer colono que se asentó en El Realengo.

9.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE ALICANTE PARA COMPARTIR, TRANSFERIR Y DIVULGAR DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y TÉCNICA A TRAVÉS DE MEDIOS INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS.

Los Ayuntamientos y el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante, en los ámbitos de sus competencias y en relación con la edificación y el urbanismo, manejan la misma documentación tanto para cumplimentar los respectivos trámites administrativos como para facilitar la información a los ciudadanos y colegiados

En base al artículo 70.bis, apartado tercero, de la Ley 7/1985: “*Asimismo, las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas*”.

Resultando que la legislación urbanística que al respecto viene desarrollándose desde hace algún tiempo en nuestra Comunidad, ha previsto que todos los Ayuntamientos estén obligados a poner en funcionamiento y gestionar una página web en la que los ciudadanos puedan tener acceso a toda la información que debe figurar en el Registro Municipal de Urbanismo, tal y como se indica en el artículo 560 del Decreto 67/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística Valenciana.

Resultando que es necesario para esta Entidad ofrecer al ciudadano el Registro Municipal de Urbanismo, dada cuenta de la propuesta emitida desde el Departamento de Informática, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- La adhesión del Ayuntamiento de Crevillent al Convenio marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante para compartir, transferir y divulgar documentación urbanística y técnica a través de medios informáticos y telemáticos, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE Y EL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE ALICANTE PARA COMPARTIR, TRANSFERIR Y DIVULGAR DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y TÉCNICA A TRAVÉS DE MEDIOS INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS.

En Crevillent, a ____ de Junio de 2010

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, representado por su Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, en uso de las competencias que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, expresamente facultado para este acto por virtud de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 31/05/2010.

De otra, el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante, representado por su Presidente, D. Antonio Ortega Godino, con domicilio en Alicante, Plaza de Gabriel Miró nº 2, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno reunida en sesión de fecha 22 de enero de 2009

Ambos se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para otorgar el presente Convenio, y

EXPONEN

1º.- Los Ayuntamientos y el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante, en los ámbitos de sus competencias y en relación con la edificación y el urbanismo, manejan la misma documentación tanto para

cumplimentar los respectivos trámites administrativos como para facilitar la información a los ciudadanos y colegiados.

2º.- El avance de las nuevas tecnologías en el campo de la informática y su rápida implantación y aceptación por la sociedad obliga a las Administraciones Públicas y a los Colegios Profesionales, como entidades de derecho público, a adaptarse a las mismas para fomentar la participación ciudadana facilitando el acceso a la información de los usuarios, a simplificar y agilizar los trámites administrativos, incitando a la colaboración y cooperación entre los agentes implicados al servicio del ciudadano, todo ello en defensa del interés público.

Así se recoge en el artículo 70.bis, apartado tercero, de la mencionada Ley 7/1985: "Asimismo, las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas".

3º.- El Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante viene impulsando desde hace años la implantación de sistemas informáticos y telemáticos, con la finalidad de mejorar el servicio prestado a sus colegiados.

Dicha experiencia asegura, junto con su inherente capacitación profesional, una óptima elaboración de la información mediante una sistemática adecuada.

Imbuidos por ese objetivo, se ha fomentado el acceso de los colegiados por Internet al archivo de información urbanística y técnica que el Colegio ha ido elaborando a lo largo de muchos años, y se ha promovido la implantación del visado telemático de los trabajos, con el objeto de que en un futuro sea éste el único sistema de visado.

4º.- Del mismo modo los Ayuntamientos y la Administración en general están iniciando la implantación de estas tecnologías apostando por estas vías de comunicación para una mayor eficacia y eficiencia. Para ello se ha creado en algún caso una concejalía específica para la modernización de las estructuras municipales y en otros se han aprobado ordenanzas municipales para el impulso de la administración electrónica.

5º.- Además, la legislación urbanística que al respecto viene desarrollándose desde hace algún tiempo en nuestra Comunidad, en aras a garantizar el derecho de los ciudadanos a tener acceso a la información urbanística y a participar en la adopción de decisiones relativas al desarrollo del territorio mediante los trámites de información pública y audiencia, ha previsto que todos los Ayuntamientos estén obligados a poner en funcionamiento y gestionar una página web en la que los ciudadanos puedan tener acceso a toda la información que debe figurar en el Registro Municipal de Urbanismo, tal y como se indica en el artículo 560 del Decreto 67/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística Valenciana.

Además, la Consellería de Territorio y Vivienda dictó el pasado 26 de abril de 2007 una Orden por la que se regula la inserción en Internet por los Ayuntamientos de información urbanística relativa al procedimiento de formulación y aprobación de programas para el desarrollo de actuaciones integradas y proyectos de reparcelación.

Por tanto los Ayuntamientos deben crear y gestionar el mencionado Registro Municipal de Urbanismo, el cual es público y por lo tanto accesible a cualquier persona para consulta de los documentos contenidos en el mismo y la obtención de copias, debiendo establecer como cauces de participación de los ciudadanos, además de los trámites de información pública, la inserción de la documentación precisa que acompaña a los programas de actuación integrada y los proyectos de reparcelación en la página web de su Corporación para el conocimiento de los ciudadanos.

6º.- En el ámbito de esta nueva realidad social de inmersión en las nuevas tecnologías, ambas entidades comparecientes consideran que existe un amplio y positivo campo en el que establecer relaciones recíprocas de colaboración: homogeneizando formatos y sistemas de presentación de documentos y la consulta de los mismos, agilizando su transferencia entre ambas entidades, eliminando la duplicidad en la elaboración de la información y facilitando su difusión. Lo que se materializa en el presente Convenio Marco de Colaboración, sin perjuicios de ulteriores Convenios Singulares, en los que se concrete o amplíe el campo o materia objeto de colaboración.

Por todo ello, los comparecientes, en la representación que respectivamente ostentan, formalizan el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante pone a disposición del Excmo. Ayuntamiento de CREVILLENTE, el acceso a toda la documentación que posee actualmente en soporte informático de las figuras de planeamiento aprobadas definitivamente en ese municipio (ficheros en formato pdf y tif) y las que disponga en desarrollo del presente convenio, mediante un enlace en la página web del Ayuntamiento y en el apartado que éste indique, de forma que a través de ese link cualquier ciudadano acceda a esa información, y sin que ello suponga la pérdida de la imagen corporativa del Ayuntamiento, evitando así la duplicidad de esfuerzos, consiguiéndose reducir

los costes que para un Ayuntamiento supondría implantar estos sistemas de información urbanística y su continua actualización.

Las figuras de planeamiento municipal aprobadas definitivamente que el Colegio volcaría en esa página web serían las siguientes:

- Plan General o en su defecto Normas Subsidiarias o Delimitación de Suelo.
- Homologaciones.
- Planes parciales.
- Planes especiales.
- Planes de reforma interior.
- Catálogos.
- Estudios de Detalle.
- Programas de actuación integrada.
- Proyectos de reparcelación.
- Ordenanzas municipales.
- Criterios interpretativos.
- Modificaciones puntuales.
- Cualquier otra figura de planeamiento que el Ayuntamiento considere oportuna, o las que el Colegio les solicite por considerarla de interés.

Quedarían incluidos asimismo los programas de actuación integrada y los proyectos de reparcelación en trámite de aprobación a que se refiere la Orden de 26 de abril de 2007 mencionada anteriormente y que nos fuesen facilitados por el Ayuntamiento.

El Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante pondría también a disposición del Ayuntamiento el planeamiento de ámbito comarcal, provincial y autonómico que afecte o pudiera afectar al municipio, mediante links independientes del anterior.

Además el Colegio se encargaría del mantenimiento, gestión y actualización del contenido de la página web.

SEGUNDA.- Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a facilitar al Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante todos los antecedentes documentales que se precisen para el mejor cumplimiento de este Convenio, así como una copia debidamente diligenciada de todas las figuras de planeamiento arriba reseñadas, incluyendo el acuerdo de aprobación definitiva por el pleno, de forma automática e inmediata tras su aprobación definitiva.

Dicha documentación se facilitará en soporte digital con formato pdf a escala sin ningún tipo de protección, preferentemente por medio de correo electrónico, o en su defecto en soporte papel, en cuyo caso el Colegio se encargaría de escanearla a formato pdf.

Si por el Ayuntamiento se observase que alguna de las figuras de planeamiento colgadas por el Colegio en la red, pudiera completarse con más documentación, será puesto en conocimiento del Colegio para su subsanación.

TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor en el plazo de un mes a contar desde la fecha de otorgamiento del mismo, plazo en el que se deberán ultimar los aspectos técnicos informáticos de creación de los links necesarios entre la página web del Ayuntamiento y el servidor del Colegio.

Se establece de mutuo acuerdo un período de duración del Convenio de un año, tácitamente prorrogable por anualidades, salvo denuncia del mismo por cualquiera de las dos partes en el plazo de dos meses de antelación a la finalización del mismo.

CUARTA.- Como contraprestación a la información facilitada por el Colegio y al servicio de mantenimiento de la misma, el Excmo. Ayuntamiento de CREVILLENTE abonará al Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante la cantidad anual de 5.000€, IVA no incluido, cantidad que se actualizará anualmente de acuerdo con la variación del IPC.

Este importe se establece en función de la cantidad de figuras de planeamiento vigente y del número de expedientes administrativos modificativos y en desarrollo de aquél que se tramiten anualmente y sean objeto del presente convenio, siendo por tanto revisable dependiendo de su variación.

Dicha cantidad se abonará en un único pago, mediante ingreso en la cuenta bancaria nº 3183.0300.14.0000001347.

QUINTA.- Para el seguimiento del presente Convenio es necesario constituir una Comisión Técnica, que estará compuesta por las siguientes personas:

- D./D^a. Alcalde o persona en quien delegue.
- D./D^a. Presidente o Secretario del CTAA o persona en quien delegue.

- D./D^a. Vocal de zona del CTAA.

Dicha comisión técnica se reunirá cuando fuese preciso y a solicitud de cualquiera de las partes comparecientes y al menos una vez al año.

Con independencia de la Comisión Técnica que se constituya, el Ayuntamiento designa a D. Alfredo Aguilera Coarasa, como técnico urbanístico, y a D^a. Gema Berenguer Candela, como técnico administrativo que actuarán de interlocutor con el Colegio, para resolver problemas de funcionamiento en sus respectivos ámbitos de competencia.

A su vez, el Colegio designa a D^a. Ana Martínez Perán y D. Adolfo Luis Cardona Miralles como técnicos urbanísticos, miembros del Departamento de Información y Asesoramiento Urbanístico y Técnico, y a D^a. Verónica García Pastor como técnico informático, como interlocutores con el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.

SEXTA.- Son causas de extinción del presente Convenio:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia unilateral de cualquiera de las partes con un preaviso de dos meses de antelación.
- Por incumplimiento de las respectivas prestaciones a que se obligan las partes en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de CREVILLENTE y el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante se comprometen a intentar resolver cualquier duda o conflicto que pueda surgir de la interpretación y aplicación de este Convenio.

Ambas partes se comprometen a cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos que les pueda afectar.

En el caso de que no se solucionasen las discrepancias, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes comparecientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE DEL CTAA

Fdo.D. César Augusto Asencio Adsuar

Fdo. D. Antonio Ortega Godino.”

SEGUNDO.- La cantidad definida en la estipulación cuarta del presente convenio irá con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 12/9231/641.02.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de dicho convenio.

CUARTO.- Remitir dos copias del convenio firmado a la siguiente dirección: COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE ALICANTE (Att. ANA MARTINEZ PERAN). Plaza Gabriel Miró 2. CP 03001 Alicante.

10.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO.

Por la Concejalía de Cementerio se plantea por necesidades del servicio la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa de Cementerio para añadir a la redacción de su artículo 13.2 un párrafo, relativo a las normas de gestión para la concesión de terrenos para la construcción de panteones, y mejorar la gestión del servicio.

Las modificaciones afectarían al art. 13.2 de la referida Ordenanza Municipal, al que se añade un párrafo que tendría el siguiente tenor literal:

“Cuando dos personas, sin lazos de parentesco, soliciten compartir la concesión de un panteón, serán responsables solidariamente a efectos tanto tributarios como de mantenimiento del panteón”.

Visto el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril y el informe jurídico relativo al procedimiento para modificar las ordenanzas municipales.

De conformidad con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal, en cuanto a su artículo 13.2, añadiendo un párrafo con la siguiente redacción:

“Cuando dos personas, sin lazos de parentesco, soliciten compartir la concesión de un panteón, serán responsables solidariamente a efectos tanto tributarios como de mantenimiento del panteón”.

SEGUNDO.- El resto del articulado permanece vigente.

TERCERO.- Someter a información pública la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal, por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría 3ª del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes. Asimismo, entender definitivamente aprobada la modificación de la referida Ordenanza si no se presentase escrito alguno al respecto.

Obras y Urbanismo

11.- INFORME SOBRE EL PLAN GENERAL DE ALBATERA.

Se da cuenta del informe emitido con fecha 6 de mayo de 2010 por el Arquitecto Municipal en relación con el proyecto de Plan General de Albatera, del siguiente tenor literal:

“Informe que se emite en relación con el Proyecto de Plan General de Albatera remitido por el Ayuntamiento a los efectos del cumplimiento del artº 38 de la LRAU al haberse aprobado provisionalmente el 31/03/2010.

La zona colindante del término municipal de Albatera con el término de Crevillente se clasifica en este proyecto de planeamiento del siguiente modo:

Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Coincide en casi toda su longitud con el mismo tipo de suelo del planeamiento de Crevillente, excepto una pequeña zona de suelo urbano constituido por viviendas aisladas ya existentes.

Suelo No Urbanizable Común. Constituye prácticamente la longitud total restante en la línea de colindancia con nuestro término municipal con excepción de una zona que discurre desde el cuarto canal de Albatera hasta unos 550 m. de la línea de protección especial, y que según el plano de ordenación se clasifica como:

Suelo Urbano constituido por viviendas unifamiliares aisladas. Esta área se sitúa en la zona de colindancia con este término municipal y realmente se trata de poder legalizar las viviendas existentes ya que como se comprueba en el plano que se adjunta se encuentra edificado en más de sus dos terceras partes.

Suelo Urbanizable con destino viviendas unifamiliares aisladas o adosadas en una longitud muy pequeña y que a juicio de quien suscribe no tiene ninguna justificación urbanística por su carácter aislado si bien su escasa trascendencia al ser colindante con las viviendas existentes no supone ningún perjuicio respecto a la situación actual.

A la vista de ello se estima correcto el proyecto de Plan General remitido por el Ayuntamiento de Albatera al ser compatible con el Plan General de Crevillente, si bien se ha observado que dado lo avanzado del trámite de la Revisión del Plan General de Crevillente, debería incluirse este planeamiento y no el PG del año 1.983 en la documentación del PG de Albatera.”

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para mantener su abstención con las salvedades que se manifestaron en la Comisión.
(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup

Compromís, per a mantindre la seua abstenció amb les excepcions que es van manifestar en la Comissió.)

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, para indicar que no tiene inconveniente aunque ruega que al tratarse de una documentación oficial, se utilice la denominación correcta de Crevillent y no Crevillente.

Por el Sr. Alcalde se indica que estamos ante un informe favorable porque se pretende regularizar y solucionar un problema de disciplina urbanística que tiene Albaterra y que a nosotros no nos perjudica.

Por el Sr. Penalva se declara que a la vista de las explicaciones del Sr. Alcalde, tanto en la Comisión como en este momento, parece que se acepta el informe pero no de muy buena gana, y cree que se podría haber puesto algún condicionante. *(Pel Sr. Penalva es declara que a la vista de les explicacions del Sr. alcalde, tant en la Comissió com en este moment, pareix que s'accepta l'informe però no de molt bona gana, i creu que es podria haver posat algun condicionant.)*

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	17 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Se informó favorablemente la propuesta en los términos expuestos por el Arquitecto Municipal.

12.- SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL DE RECONOCIMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA COMO SUELO URBANO DEL POBLADO DE "EL REALENGO".

Desde los inicios de la década de 1990 el entonces IRYDA, otorgó ante el que en aquel momento era Notario de Crevillent, D. José Perfecto Verdú Beltrán, escrituras de adjudicación o compraventa de viviendas y huertos a favor de agricultores adjudicatarios en régimen de cultivo personal y directo en la zona regable de Saladares de 'EL REALENGO' en Crevillent, en las que se hacía constar expresamente el sometimiento de dichas propiedades adjudicadas a la normativa propia de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (L.R.D.A.) y, en consecuencia, conforme al artículo 28 de la citada ley, en los supuestos indicados en el mismo, a la necesidad de la pertinente autorización del órgano competente para realizar ciertos actos tales como segregaciones, obras nuevas, propiedad horizontal, etc, por parte de los propietarios sobre los bienes adjudicados (Se acompaña fotocopia de una de las escrituras escogida al azar por la actual Notaría de Crevillent D.^a M^a del Mar Belchi Vicente y facilitada a este Ayuntamiento).

No obstante lo anterior, la clasificación urbanística del suelo del poblado de El Realengo es la de urbano desde 1982. En efecto, el 22/12/1982 se aprobó definitivamente el Plan General de Crevillent y fue publicado en el B.O.P. de 23 de enero de 1983, y en él, como se puede comprobar en los planos adjuntos, el poblado de El Realengo, se clasificó como Suelo Urbano con la delimitación que figura en los planos adjuntos, siéndole de aplicación las Normas Urbanísticas, y en concreto al Suelo Urbano, el art. 139 de las mismas, que igualmente se acompaña al presente escrito. Esta misma clasificación se mantiene en la Revisión del Plan General tramitada por este Ayuntamiento y pendiente de Aprobación Definitiva por la Comunidad Autónoma, sin que consten informes de ninguna administración en contra al respecto.

Por lo expuesto, los terrenos del poblado de El Realengo ya en el mismo momento de las adjudicaciones y compraventas referidas, no eran rústicos como resulta de las escrituras y consiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad de Elche Número 3, sino urbanos conforme al

vigente Plan General de Crevillent de 1982 que, por tanto, había sido aprobado en fecha anterior a la adjudicación de los terrenos.

Como consecuencia de la clasificación urbanística del suelo, consideramos que la normativa aplicable no sería la de la L.R.D.A., como figura en las escrituras citadas, sino la legislación urbanística, por lo que dichos terrenos únicamente deberían estar sometidos a las correspondientes licencias y autorizaciones municipales y, en su caso, autonómicas.

Tras lo expuesto y dado que es un problema que afecta a un número considerable de propietarios y en aras a obtener una solución conjunta para todos ellos, y teniendo en cuenta que se trata de una competencia estatal regulada con carácter de legislación básica por la normativa agraria, vista la propuesta emitida por la Alcaldía y previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que aprobará este punto pero que tiene alguna duda sobre la tipología de las parcelas, y si se va a producir algún cambio.

Por el Sr. Alcalde se declara que todo se mantiene como está en este momento.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Solicitar a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino que, a los efectos de aclarar el estado o situación actual de dichos terrenos, la determinación o atribución de competencias sobre ellos y normativa aplicable al respecto para el caso de que se deseen realizar cualquier tipo de actos jurídicos por los titulares respectivos, se adopten los acuerdos que resulten necesarios en orden al reconocimiento de la realidad como suelo urbano del poblado de El Realengo, declarando expresamente por esa Dirección General la innecesariedad de autorización previa exigida por la legislación agraria para la segregación, transmisión o cualquier acto jurídico que afecte a los terrenos citados. A estos efectos se acompaña la documentación y planos referidos en la parte expositiva de este acuerdo.

Bienestar Social y Sanidad

13.- APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

Vista la necesidad de regular los servicios locales de consumo a los efectos de cumplir con los requisitos establecidos para la acreditación de las oficinas municipales de la OMIC de Crevillent por la Generalitat a fin de poder recibir ayuda económica para su funcionamiento.

Siendo conveniente una regulación a través de Ordenanza Reguladora de los servicios Locales de Consumo para solicitar la acreditación de la Conselleria de Sanitat y Consum.

Emitido informe técnico y redactado texto de la Ordenanza de los servicios Locales de Consumo por la responsable de la OMIC.

Visto el informe jurídico sobre procedimiento de aprobación de la Ordenanza emitido por la TAG de la Secretaría 3ª con fecha 23 de abril de 2010, obrante en el expediente.

De conformidad con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad y Consumo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de los Servicios de Consumo del Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

INDICE

Exposición de Motivos

Capítulo I: Objeto, ámbito, principios generales y fundamento jurídico

Capítulo II: Definiciones

Capítulo III: Normas de carácter general sobre los Servicios Municipales de Consumo

Capítulo IV: Organización

Capítulo V: Infracciones y sanciones

Disposición derogatoria

Disposición final

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 51 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces su seguridad, su salud y sus legítimos intereses económicos.

El Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias ha venido a dar cumplimiento al mandato constitucional, recogándose en ella los principios y directrices vigentes en esta materia, al objeto de dotar a los consumidores y usuarios de un instrumento de protección y defensa de sus intereses; instrumento de defensa que se ha visto reforzado con la regulación que establece el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, cuya finalidad es atender y resolver con carácter vinculante y ejecutivo los conflictos de consumo, sometiéndose las partes, empresas y consumidores, al laudo emanado de un Colegio Arbitral.

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25 que: "El Municipio ejercerá en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas determinen, en las siguientes materias: g) Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores".

Sin embargo, a pesar de la atribución genérica, se precisa fijar con claridad el ejercicio de las competencias de las Administraciones Locales derivadas de la legislación vigente.

Ante esta situación, la aprobación de la presente Ordenanza tiene como finalidad:

- 1. Concretar el ejercicio de las competencias y procedimientos del Ayuntamiento de Crevillent en relación con la defensa de los consumidores y usuarios.*
- 2. Regular la participación de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en los órganos de participación que se pueda crear al efecto, tales como el Consejo Local de Consumo.*
- 3. Establecer las funciones y competencias de las unidades con la que se dota el Ayuntamiento de Crevillent: la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).*

CAPÍTULO I.- OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS GENERALES Y FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículo 1º: Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto determinar el marco general de actuación del municipio, de acuerdo con las competencias que le reconoce el artículo 51 de la Constitución y el desarrollo de las normas que regulan la protección y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, que deberán ser garantizados y promovidos en los términos establecidos por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley de la Generalitat Valenciana 2/1987, de 9 de abril, de Estatutos de consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana) y por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que aprueba el Texto

Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aplicándose además lo previsto en las normas civiles y mercantiles, las que regulan el comercio exterior e interior, las Reglamentaciones Técnicas-Sanitarias vigentes y, en general, las disposiciones normativas propias de cada producto o servicio.

Artículo 2º: Ámbito Territorial.

El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza es el municipio de Crevillent.

Artículo 3º: Principios Generales.

- 1. Las competencias para ejercer la actividad que se describe en esta Ordenanza están encomendadas al Alcalde-Presidente o Concejel en quien delegue.*
- 2. La presente Ordenanza se supeditará al desarrollo que el Gobierno Local y la Consellería de Industria, Comercio e Innovación de la Generalitat Valenciana realicen en el ámbito de su competencia territorial.*
- 3. Los derechos de los consumidores y usuarios serán protegidos prioritariamente cuando guarden relación directa con productos o servicios de uso común, ordinario y generalizado, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1507/2000, de 1 de septiembre, por el que se actualiza el catálogo de productos y servicios de uso y consumo común, ordinario y generalizado, teniendo dicha relación de productos carácter indicativo y no exhaustivo.*
- 4. En cuanto a la política general de precios, libre circulación de bienes y servicios y defensa de la competencia, se supedita a lo prescrito por las disposiciones dictadas por los correspondientes órganos estatales.*
- 5. También se supeditará a los Reglamentos, Directivas y otras disposiciones emanadas de la Unión Europea que vinculan a los estados miembros.*

Artículo 4º: Fundamentos Jurídicos.

- 1. El mandato constitucional (art. 51), por el que “los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores”, vinculando también a la Administración Local a su protección (art. 53.3), de acuerdo con los principios del art. 103.*
- 2. La Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) como marco de las competencias y actuaciones que al municipio atañen en materia de consumo.*
- 3. Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.*
- 4. El Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, así como la restante legislación estatal.*
- 5. La Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.*
- 6. El Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.*
- 7. La Ley de la Generalitat Valenciana 2/1987 de 9 de abril, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana*
- 8. El Decreto 132/1989, de 16 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan las infracciones, el procedimiento y la competencia sancionadora en materia de defensa de los consumidores y usuarios.*
- 9. Demás normativa complementaria.*

Artículo 5º: Derechos básicos de los consumidores y usuarios.

- 1. La protección contra los riesgos que puedan afectar su salud o seguridad, concebida de forma integral, incluyendo por tanto los riesgos relacionados con el medio ambiente y la calidad de vida.*
- 2. La protección de sus legítimos intereses, así como participar y ser consultados en las materias que les afecten.*
- 3. La protección jurídica, administrativa y técnica, y la reparación o indemnización de daños y perjuicios.*

CAPÍTULO II.- DEFINICIONES

Artículo 6º: Definiciones.

- 1. Son consumidores y usuarios, los determinados por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.*

2. A los efectos del apartado anterior, sólo se considerará que las entidades públicas producen, facilitan, suministran o expiden bienes, productos, servicios, actividades o funciones a los consumidores cuando ejerzan la actividad en régimen de derecho privado.
3. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por bienes o servicios de consumo final los no destinados a integrarse en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros.-

CAPÍTULO III.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE CONSUMO

Artículo 7º: Unidades de los Servicios Municipales de Consumo

El Servicio Municipal de Consumo estará compuesto por la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

La OMIC incorporará la inspección y la escuela de consumo.

Artículo 8º: Funciones municipales en el ámbito de consumo

El Ayuntamiento de Crevillent, desde la unidad que conforma el Servicio Municipal de Consumo, ejercerá las siguientes funciones:

1. La información y orientación a los consumidores y usuarios de sus derechos en la adquisición de los diferentes bienes y servicios.
2. La recepción de sus quejas, reclamaciones y denuncias y la posterior tramitación de las mismas ante las empresas reclamadas u organismos competentes.
3. La mediación en conflictos de consumo.
4. La educación de los consumidores.
5. La colaboración en la educación y el consumo con otras instituciones y organismos con competencia en la materia, en particular los centros de enseñanza y las Asociaciones de Consumidores.
6. El control e inspección de los productos y servicios, con medios propios y ajenos y, en su caso, a través de los análisis correspondientes, para comprobar el origen, la identidad y el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa.
7. El apoyo y fomento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, garantizando su participación en los órganos consultivos de los que se dota el Ayuntamiento.
8. El fomento de la autorregulación de empresas y comerciantes mediante la creación de códigos de buenas prácticas comerciales.
9. La colaboración con la Inspección Sanitaria para la adopción de medidas en cuestiones que afecten a la salud o seguridad de los consumidores o usuarios.
10. El ejercicio de la potestad sancionadora con el alcance que se determine en la normativa vigente.
11. El fomento del Sistema Arbitral de Consumo conforme a la normativa específica.
12. El fomento de la formación continuada del personal de la Corporación y de las entidades públicas y privadas, relacionadas con la aplicación de la presente Ordenanza, tanto en su labor informadora como en su labor de control e inspección de productos y servicios.
13. La divulgación e información para facilitar el conocimiento sobre el adecuado uso, consumo o disfrute sobre los diferentes productos o servicios, con la edición de folletos o guías mediante la utilización de otros medios idóneos.

CAPÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN

Artículo 9º: El Consejo Local de Consumo

1. El Consejo Local de Consumo será constituido como órgano de integración participación y debate de los ciudadanos del municipio en los asuntos relacionados con el consumo en el ámbito municipal.
2. El Consejo Local de Consumo tendrá la composición y forma de funcionamiento que se determine en su Reglamento y Estatutos específicos. Como mínimo deberán formar parte del mismo representantes de las asociaciones de consumidores y empresarios del municipio, asociaciones de vecinos, sindicatos mayoritarios y miembros de los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento, pudiendo intervenir todos ellos con voz y con voto.

Corresponden al Consejo Local de Consumo las siguientes funciones:

- I. Proponer a los órganos competentes del Ayuntamiento la adopción de todo tipo de acuerdos relativos a las materias que tiene encomendadas y que sean competencia del Ayuntamiento.
- II. Participar en todas las demás iniciativas municipales en el ámbito de consumo.

- III. Formular propuestas y sugerencias en relación con el funcionamiento de los servicios y organismos públicos municipales en el entorno competencial de consumo.
- IV. Conocer las dotaciones presupuestarias previstas para el ejercicio de las actividades municipales en el área.
- V. Conocer y evaluar la memoria anual de los Servicios de Consumo Municipales.
- VI. Informar al Ayuntamiento de los problemas generales o específicos detectados en el sector.
- VII. En general, aquellas que la legislación vigente atribuye a los órganos de participación sectorial.

Artículo 10º: Organización interna de los Servicios Municipales de Consumo

- 1. Los Servicios Municipales de Consumo del Ayuntamiento de Crevillent en dependencia orgánica y funcional de la Concejalía de Consumo se constituyen en la unidad de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, que integra la Inspección, la formación en materia de Consumo y la colaboración con la Junta Arbitral de Consumo.
- 2. Este servicio actuará de forma continuada con el resto de los Servicios Municipales, en especial con aquellos con los que existan puntos de intersección competenciales. Asimismo, podrá recabar la colaboración administrativa de dichos servicios municipales.

Artículo 11º: Funciones de la OMIC

Son funciones de la Oficina de Información al Consumidor, en general, las relativas a la información y asesoramiento del consumidor y particularmente:

- 1. La información y asesoramiento de los consumidores de acuerdo con las necesidades del municipio y la demanda de los ciudadanos.
- 2. La formación en materia de consumo.
- 3. La recepción, registro y tramitación de las reclamaciones y denuncias de los consumidores, remitiendo las que competencialmente no correspondan a otros organismos públicos
- 4. La mediación entre las partes en conflictos de consumo.
- 5. El control e inspección de bienes, productos y servicios.

Artículo 12º: Procedimiento de mediación

- 1. Admitida a trámite una reclamación, la OMIC realizará la solicitud del reclamante, un intento de solución amistosa del conflicto denominándolo mediación.
La mediación tendrá carácter estrictamente voluntario para ambas partes.
- 2. La mediación puede realizarse utilizando la forma escrita o la oral.
- 3. El procedimiento se desarrollará con respecto a los principios de voluntariedad, contradicción, equilibrio entre las partes, sencillez y gratuidad.
- 4. Los acuerdos adoptados se harán constar documentalmente, bien en un único documento, bien en una sucesión de ellos, donde quede constancia clara de la aceptación por ambas partes.

Artículo 13º: La Inspección de Consumo

- 1. La Administración pública municipal, dentro del marco de la legislación autonómica, en el ejercicio de sus competencias y dentro del ámbito de las mismas, desarrollará actuaciones de control e inspección de bienes, productos y servicios de consumo.
Tales competencias se desarrollarán por la inspección de consumo sin perjuicio de las llevadas a cabo en materia sanitaria sobre los mismos productos o servicios y en estrecha colaboración con quienes desarrollen tales funciones.
- 2. El personal de la Inspección de Consumo, cuando actúe en ejercicio de su función inspectora, tendrá la consideración de autoridad a todos los efectos, debiendo ir debidamente acreditado.
De las actuaciones derivadas del control e inspección de mercado, guardarán estricto sigilo.
- 3. **Ámbito de actuación:**
 - I. El control e inspección sobre todo tipo de productos, bienes y servicios, que se ofrecen o que están destinados a ofrecerse en el mercado a los consumidores y usuarios, para comprobar que se adecuan a la legalidad, en cuanto a sus características técnicas, higiénico sanitarias, de seguridad y comerciales, y que se ajustan razonablemente a las expectativas que muevan al consumidor a su adquisición o contratación, derivadas de su presentación, etiquetado, precio y publicidad.
 - II. El control en establecimientos, permanentes o no, dedicados a la distribución, almacenamiento, depósito y venta de productos o servicios.

4. *El personal inspector podrá visitar todo tipo de establecimientos que tengan relación con la investigación que se esté llevando a cabo y podrán exigir a los titulares de empresas, establecimientos y profesionales, la documentación que estime necesaria, existiendo obligación de facilitarla por aquellos. Podrá requerir la comparecencia y colaboración de cualquier persona física o jurídica que tenga relación directa o indirecta con el objeto de la inspección. Podrá realizar toma de muestras de productos, así como practicar cualquier otro tipo de control o ensayo, cuando a su juicio proceda según el procedimiento determinado normativamente. Ante situaciones de urgencia, al existir indicios racionales de riesgo para la salud o seguridad de los consumidores o vulneración de sus intereses económicos, podrán proceder a la adopción de medidas provisionales tales como suspensión de actividad, retirada y prohibición de venta o suministro de productos, bienes y servicios, que en todo caso deberán ser ratificadas mediante resolución del órgano competente. El personal inspector podrá realizar tareas de asesoramiento e información de los consumidores y de los inspeccionados.*
5. *Formalización de las actuaciones inspectores. Si durante su actuación el personal inspector detectase la existencia de indicios de infracción a la normativa de consumo, se procederá al levantamiento de acta que podrá servir de base a la apertura del correspondiente procedimiento sancionador. La negativa a firmar el acta por el compareciente no invalidará la misma. En todos los casos el inspeccionado obtendrá una copia del acta. Los hechos recogidos por los Inspectores de Consumo en el acta de inspección se presumirán ciertos salvo prueba en contrario. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, cuando a juicio de la inspección sea preciso, se dará cuenta de los hechos mediante informe. Las comparecencias o colaboraciones podrán efectuarse mediante acta o notificación escrita fehaciente. Si durante las actuaciones realizadas por la inspección se detectasen situaciones o hechos constitutivos de irregularidades de carácter formal que no alcancen a la tipificación de infracción leve, el inspector actuante podrá requerir mediante el acta a la subsanación en el plazo que se conceda, que será como mínimo de diez días. Transcurrido el plazo sin que se haya producido la subsanación, se seguirá la tramitación administrativa correspondiente.*
6. *Obligaciones del inspeccionado.- En el curso de una investigación o inspección, quien atienda al personal inspector, con independencia de la calidad en que actúe, estará obligado a:*
 - I. *Facilitar la visita de inspección y acceso a las dependencias del establecimiento, suministrando la información requerida por el inspector.*
 - II. *Tener a disposición de la inspección y facilitar su copia o reproducción, los documentos requeridos.*
 - III. *Comparecer en el lugar o fecha en que hayan sido requeridos.*
 - IV. *Permitir que se practique la toma de muestras o que se efectúe cualquier tipo de control o ensayo sobre los productos, bienes o servicios en cualquier fase de almacenamiento, distribución o comercialización.*
 - V. *Conservar adecuadamente los productos, bienes y servicios sujetos a medidas provisionales, siguiendo en todo momento las instrucciones formuladas por los órganos competentes.*
7. *Del contenido de las actas de inspección e informes se dará traslado al órgano instructor del procedimiento administrativo sancionador.*

Artículo 14º: Funciones de colaboración con la Junta Arbitral de Consumo

La Oficina Municipal de Información al Consumidor prestará en todo momento su colaboración a las Juntas Arbitrales de Consumo y, en su caso, servirá de sede a las mismas.

Asimismo realizará campañas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo y publicará la Guía Local de Empresas Adheridas.

Artículo 15º: Funciones de formación en materia de consumo

Las actividades municipales de formación en el ámbito de consumo serán desarrolladas por la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

La programación, actividades y recursos de Formación se integrarán en las de la OMIC.

Artículo 16º: Cooperación Institucional

El Ayuntamiento fomentará la colaboración con los órganos de consumo de la Comunidad Autónoma, con el Instituto Nacional de Consumo, con los municipios que integran aquélla, así como con todas las demás administraciones de consumo del territorio español.

Asimismo se desarrollarán acciones de coordinación de actuaciones con las administraciones señaladas en el párrafo anterior.

CAPÍTULO V.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17º: Disposiciones generales de las infracciones y sanciones

Corresponde al Ayuntamiento de Crevillent, dentro de la esfera de sus competencias, ejercer la potestad sancionadora en materia de protección de la salud y de los legítimos intereses de los consumidores.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Alcalde Presidente o Concejal que la tenga expresamente delegada.

Artículo 18º: Sanciones administrativas

Las infracciones en materia de consumo previstas en esta Ordenanza, serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

Cuando a juicio de la Administración competente, las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, dará traslado al Ministerio Fiscal y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador. Las medidas administrativas precautorias o cautelares que se hubieran adoptado se mantendrán hasta tanto la autoridad judicial se pronuncie sobre las mismas. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa. Si no se hubiera estimado la existencia de delito o falta, la Administración podrá continuar el expediente sancionador con base, en su caso, en los hechos que el órgano judicial haya considerado probados.

Artículo 19º: Infracciones, sanciones y prescripción

El régimen de infracciones, sanciones y la prescripción de ambas, se regirá por lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 2/1987, de 9 de abril, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana, en el Decreto 132/1989, de 16 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan las infracciones el procedimiento y la competencia sancionadora en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

Serán de aplicación supletoria el Real Decreto Legislativo, 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes Complementarias.

Artículo 20º: Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará en la forma y plazos reglamentariamente establecidos por la Generalitat Valenciana.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones contenidas en las Ordenanzas Municipales se opongan a lo estipulado en la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados **por plazo de treinta días** contados a partir del siguiente a la inserción de su anuncio **en el Boletín Oficial de la Provincia** y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría 3ª del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes

TERCERO.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el

Boletín Oficial de la Provincia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza Municipal a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

Cultura y Deportes

14.- ADHESIÓN A LA SOLICITUD DE LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA PEDIR LA DECLARACIÓN DE BIEN INMATERIAL PARA LAS SOCIEDADES MUSICALES VALENCIANAS.

Vista la propuesta de la FEDERACION DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA solicitando al Govern Valencià la declaración de las Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana como Bien de Interés Cultural en su tipología de BIEN INMATERIAL, como elemento representativo e integrante del patrimonio etnológico valenciano.

Visto el documento de adhesión a esta iniciativa, en el que se ha de dejar constancia del apoyo municipal a través de un acuerdo plenario.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Adherirse a la solicitud de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana de pedir la declaración de Bien Inmaterial para las sociedades musicales valencianas.

15.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Vista la propuesta presentada por la Concejalía de Deportes, en relación con la creación de nuevas instalaciones deportivas que provoca la consiguiente actualización del Censo de Instalaciones Deportivas Municipales.

Visto que esta ampliación implica la modificación del Reglamento General de Instalaciones Deportivas, aprobado en Pleno Municipal de fecha 29 de mayo de 2002.

A su vista, dada cuenta de esta modificación en la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Reglamento General de Instalaciones Deportivas en el Anexo A, en los términos siguientes:

ANEXO A

CENSO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

1. CIUDAD DEPORTIVA ARQUITECTO FELIX CANDELA:	TIPO B
• PABELLON POLIDEPORTIVO CUBIERTO	
• PISTA ESCUELA DE ATLETISMO Y CICLISMO	
• PISTAS DE TENIS	
• PISTAS DE PADEL	
• FRONTON	
2. CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL	TIPO B
3. PABELLON ELS ARBRETS	TIPO B
4. ANEXOS CAMPO FUTBOL	TIPO C
5. CIUDAD DEPORTIVA NORTE	TIPO C
6. GIMNASIO MUNICIPAL Y PISCINA CLIMATIZADA	TIPO C
7. PISTA POLIDEPORTIVA LA ESTACION	TIPO D
8. PISTA POLIDEPORTIVA BARRIO SALUD	TIPO D
9. PISTA DEPORTIVA RONDA SUR	TIPO D
10. PISTAS PETANCA PARC NOU	TIPO D
11. ROCODROMO RAMBLA " PACO LLEDO"	TIPO D

SEGUNDO.- Que se proceda a la inventarización de dichas instalaciones para su inclusión en el Inventario de Bienes.

16.- APROBACIÓN NORMATIVA DE USO DEL ROCÓDROMO MUNICIPAL “PACO LLEDÓ”.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes por el que se propone la aprobación de la normativa de funcionamiento del Rocódromo Municipal “Paco Lledó” situado en la Avenida de la Rambla.

Visto el informe jurídico municipal emitida al respecto, en el que instan a la confección de esta normativa al objeto de evitar eventuales solicitudes de responsabilidad patrimonial en caso de accidentes.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar las normas de uso del Rocódromo Municipal de la Avda. de la Rambla, redactadas en los términos siguientes:

NORMATIVA DEL ROCÓDROMO

Esta instalación se incluye en todo lo dispuesto en el Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales.

- 1. Para acceder y usar la instalación es necesario realizar la reserva correspondiente y poseer y presentar en el Patronato M. de Deportes, la Licencia de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada del año en curso. Para deportistas extranjeros, tarjeta federativa o título equivalente.*
- 2. La utilización del Rocódromo se realizará bajo responsabilidad del usuario.*
- 3. El PMD no se responsabiliza de los accidentes o lesiones que se puedan producir por no respetar estas normas de uso de la instalación.*
- 4. El Rocódromo se debe utilizar con compañero de cordada.*
- 5. La instalación se usará con el material e indumentaria adecuada, (pies de gato, cuerda dinámica, arnés de escalada, autobloqueante, cintas exprés y ropa deportiva) material homologado por norma CE UIA.*
- 6. Es obligatorio el uso de autobloqueante con cuerda de 10 mm.*
- 7. Está prohibido rebasar la zona de boulder sin estar encordado.*
- 8. Está prohibido rebasar un anclaje sin asegurarse a él.*
- 9. Es obligatorio mosquetonear todos los seguros.*
- 10. Está prohibido manipular (quitar, poner o cambiar) presas y/o anclajes.*
- 11. La escalada para calentamiento en travesía o sin cuerda, se encuentra estrictamente limitada a las presas situadas debajo de la primera línea de seguros.*
- 12. En caso de que el usuario encuentre cuerdas montadas, será obligatorio escalar con cuerda por arriba o top rope.*
- 13. Solo se permite una cuerda por descuelgue.*
- 14. **Cualquier anomalía o desperfecto observado por el usuario en el Rocódromo, deberá ser comunicado al PMD o al teléfono 966.68.17.72.***
- 15. El uso de la instalación por un usuario sin toda la documentación necesaria, comportará el abandono de la instalación, tramitándose a las instancias superiores la incidencia.*
- 16. Aforo máximo: Rocódromo: 10 personas.*
- 17. Como máximo podrán simultanear la instalación 5 cordadas (2 personas por cordada), en el supuesto de mayor demanda de la permitida solo se permitirá un máximo de 90 minutos por persona o cordada.*
- 18. El uso indebido del Rocódromo o el incumplimiento de estas normas comportará el abandono de la instalación.*
- 19. CESION USO ROCODROMO MUNICIPAL A CLUBES LOCALES DE MONTAÑA.*

*A.-Dada la necesidad de utilizar el **ROCODROMO MUNICIPAL**, situado en la Rambla de Castelar de Crevillent, por cuenta del **CLUB** **de Crevillent** para entrenamientos de sus asociados, y habida cuenta que el espacio citado dispone de cerramiento controlado cuyo acceso al mismo es a través de la correspondiente cerradura de seguridad, instalada por el Patronato M. de Deportes para tal fin.*

*B.-Con el objeto de atender la necesidad citada, el Patronato M. de Deportes, cede el uso de esta instalación al **CLUB** **de Crevillent**, al cual se le hace entrega de una llave de acceso puntualmente en los días programados para su club,*

Para ello el CLUB aportará al PMD la siguiente documentación:

- SOLICITUD DEL CLUB
- SEGURO R.C.
- LISTADO DE PERSONAS DESIGNADAS POR EL CLUB Y RESPONSABLES DE LA ACTIVIDAD.
- LAS PERSONAS AUTORIZADAS RECIBIRAN LA LLAVE EN EL PMD A LAS 18 HORAS y SERA DEVUELTA A LAS 21,30 HORAS (solamente recibirá y devolverá la llave alguna de las personas designadas por el club)

C.-EL CLUB de Crevillent, **se compromete** a un uso controlado y adecuado del ROCODROMO de acuerdo con la normativa vigente, responsabilizándose el mismo de cualquier incidente que se produzca debido al uso inadecuado de lo cedido, igualmente se compromete que al finalizar cada entrenamiento quede completamente cerrados los accesos de seguridad del mismo.

Este Club **se obliga** a informar al Ayuntamiento cuando observe algún desperfecto o anomalía de la instalación cedida.

20.- PRECIOS Y TASAS

Los precios, tasas, bonificaciones y exenciones al pago serán los que oficialmente se aprueben por el Pleno Municipal a propuesta del Patronato Municipal de Deportes de Crevillent, para cada uno de los periodos anuales, los cuales se incluirán en la Ordenanza de Uso de Instalaciones Deportivas.

17.- APROBACIÓN NORMATIVA DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ALEDAÑAS AL PABELLÓN FÉLIX CANDELA.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes por el que se propone la aprobación de la normativa de uso de las instalaciones de la Ciudad Deportiva Arquitecto Félix Candela.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal de Cultura.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que no tiene inconveniente pero expone una serie de consideraciones, entendiendo que se debe corregir algunas expresiones en la regulación propuesta: En el art. 5.4, considera que se debe añadir "comunicando tal circunstancia a los usuarios". En el art. 5.9, se debe añadir "siempre y cuando la pista se pueda utilizar por otro usuario", ya que no entiende por qué si pasan 15 minutos se pierde el derecho al uso. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, indicant que no té inconvenient però exposa una sèrie de consideracions, entenent que s'ha de corregir algunes expressions en la regulació proposada: En l'art. 5.4, considera que s'ha d'afegir "comunicant tal circumstància als usuaris". En l'art. 5.9, s'ha d'afegir "sempre que la pista es pugui utilitzar per un altre usuari", ja que no entén per què si passen 15 minuts es perd el dret a l'ús.)*

Por el Sr. García, Concejal de Deportes, se explica que transcurridos estos 15 minutos quedaría anulada la reserva para permitir que la pista se pueda utilizar por otros usuarios.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar la normativa de uso de las instalaciones de la Ciudad Deportiva Arquitecto Félix Candela, redactada en los términos siguientes:

NORMATIVA DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA ARQUITECTO FELIX CANDELA

TÍTULO PRELIMINAR.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Instalaciones deportivas

1. La presente Normativa tiene por objeto regular el uso y disfrute de las instalaciones deportivas del PABELLON FELIX CANDELA de Crevillent, siendo de obligado cumplimiento para toda persona que acceda y use las mismas.

Estas instalaciones se incluyen en todo lo dispuesto en el Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales

2. Los usuarios y el público, deberán en todo momento, seguir las instrucciones e indicaciones del personal que presta servicio en las instalaciones deportivas.

TÍTULO I.-ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 2. De los usuarios

1. Las instalaciones deportivas se destinarán preferentemente a la práctica de las actividades físico-deportivas de carácter docente, promocional y competitivo,

2. Podrán solicitar el uso de las instalaciones deportivas las personas físicas no pertenecientes a la Comunidad Deportiva local, así como, otras entidades e instituciones públicas o privadas, siempre que se comprometan a respetar las normas de uso, abonar las correspondientes tasas y hacer efectivas las estipulaciones acordadas en los convenios que se suscriban.

3. En los casos que se determinen, los menores de edad podrán acceder a las instalaciones deportivas, siempre que vayan acompañados por padre/madre, tutor/a o persona debidamente autorizada o responsable del club.

Para la utilización de las instalaciones deportivas por menores de edad se exigirá autorización fehaciente del padre/madre, tutor/a o persona debidamente autorizada, o responsable del club.

Artículo 3. De los precios y tasas

Los precios, tasas, bonificaciones y exenciones al pago serán los que oficialmente se aprueben por el Pleno Municipal a propuesta del Patronato Municipal de Deportes de Crevillent, para cada uno de los periodos anuales, los cuales se incluirán en la Ordenanza de Uso de Instalaciones Deportivas.

Artículo 4. De los horarios

1. Los horarios de apertura y cierre de las instalaciones deportivas serán públicos, pudiendo modificarse y adaptarse según las necesidades de los clubes y usuarios.

2. Además del horario general, podrán establecerse horarios específicos para las distintas salas y pistas de juego.

Artículo 5. De las reservas y uso puntual de las instalaciones

1. Se considerará reserva el derecho anticipado de ocupación de una instalación por cualquiera de los medios habilitados al efecto.
2. Las reservas podrán llevarse a cabo en las propias instalaciones deportivas mediante solicitud al efecto, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan.
3. En cualquier caso, las reservas autorizadas podrán ser modificadas, previo aviso a las entidades o personas afectadas, cuando las necesidades del PMD así lo requieran.
4. Asimismo, el Patronato Municipal de Deportes de Crevillent se reserva el derecho al cierre parcial o total de las instalaciones deportivas cuando las necesidades del servicio así lo requieran, comunicando tal circunstancia a los usuarios.
5. Se podrá reservar con una antelación máxima de cuatro días.
6. No se podrán acumular dos o más reservas consecutivas en la misma instalación por el mismo usuario.
7. No se podrán realizar más de tres reservas a la semana en la misma instalación por el mismo usuario.
8. No se harán reservas telefónicas.
9. Pasados 15 minutos sin que ningún usuario con la reserva realizada haga uso de la instalación perderá el derecho al uso, siempre y cuando la pista se pueda utilizar por otro usuario.

PROCESO DE RESERVA:

- Necesitan estar dados de alta en la base de datos y una clave de acceso. Ambos trámites se realizan en la oficina de inscripciones.
- En el pabellón polideportivo: TPV virtual (máquina en la entrada) o en oficina de información, inscripciones y reservas en defecto del TPV (taquilla pago virtual)
- Formas de pago:
Entregando el justificante del ingreso en cuenta bancaria CAM o con el ticket de TPV

ANULACIÓN DE RESERVAS:

Para poder solicitar la devolución o cambio de fecha de una reserva, deberá de comunicarse antes de las 14 h del día anterior a la misma. En caso contrario, se perderán los derechos adquiridos sobre la reserva.

- Cuando en casos excepcionales, por motivos meteorológicos o de fuerza mayor, y a criterio del Patronato Municipal de Deportes de Crevillent, se produzca la imposibilidad de utilización de la instalación, el usuario tendrá derecho a la devolución del importe pagado o al cambio de fecha.

RESERVAS PERIÓDICAS

- Tendrá la consideración de reserva periódica la solicitud de reserva de una instalación que abarque un período mínimo de 4 semanas.
- En la solicitud se deberá hacer constar el periodo que durará la reserva, la hora de la reserva y la actividad que se realizará.
- Si la solicitud es aceptada, el pago de la totalidad de la misma debe realizarse por anticipado, a través de los medios establecidos.

TÍTULO II.- UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 6. Identificación de usuarios.

1. Todos los usuarios deberán ser identificados con carácter previo al acceso a las instalaciones deportivas.
2. Los usuarios, una vez identificados, sólo podrán utilizar aquella sala o pista deportiva para la que tengan autorización.
3. La Tarjeta Deportiva, si se estableciera, será personal e intransferible.

Artículo 7. Del correcto uso de las instalaciones deportivas.

1. El uso de la instalación deportiva se limitará al horario y espacio deportivo previamente reservado.
2. Sólo se permitirá el acceso y permanencia en los espacios deportivos a los deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.
3. El acceso de los usuarios a los vestuarios deberá realizarse con una antelación máxima de 15 minutos al inicio de la actividad deportiva.
4. El acceso y permanencia en las instalaciones deportivas por parte de usuarios y público, conllevará un comportamiento adecuado en cuanto a actitud y respeto hacia el normal desarrollo de las actividades, al conjunto de las instalaciones y al personal que presta servicio en las instalaciones deportivas.
5. Está prohibido fumar, comer y entrar bebidas en envases de vidrio en la totalidad de las instalaciones.
6. El uso de las pistas e instalaciones se hará con la ropa y calzado adecuado para cada modalidad deportiva.
7. No se permitirá el acceso a animales, salvo lo establecido en la Ley 12/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre Perros de Asistencia para Personas con Discapacidades.
8. Podrán establecerse normas específicas para el uso de las distintas salas y espacios deportivos que así lo requieran.

TÍTULO III.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 8. Medidas Disciplinarias

1. El personal adscrito a Deportes velará por el cumplimiento de la presente Normativa, pudiendo negar el acceso o expulsar de las instalaciones a aquellas personas que:
 - a) Incumplan las normas indicadas.
 - b) Lleven a cabo actos incívicos que causen daño y deterioro a los materiales e instalaciones deportivas.
 - c) Realicen actos de vandalismo.
 - d) No respeten a otros usuarios, público y personal de Deportes.
2. El Patronato Municipal de Deportes de Crevillent, se reserva el derecho de llevar a cabo aquellas medidas disciplinarias establecidas en su Estatuto y en las Leyes, en los casos que procedan.

ANEXOS

ANEXO I. PRECIOS Y TASAS

Aprobados por el pleno Municipal de fecha _____

ANEXO II. HORARIOS. HORARIO GENERAL DE LAS INSTALACIONES

• Apertura Instalaciones

LUNES	MARTES	MIERC	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
9 A 13 16 A 23	9 A 13 16 A 23	9 A 13 16 A 23	9 A 13 16 A 23	9 A 13 16 A 23	9 A 13 16 A 23	9 A 14

ANEXO III. NORMAS ESPECÍFICAS DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS VESTUARIOS Y TAQUILLAS

- El uso de los vestuarios y taquillas está supeditado al tiempo de realización de la actividad deportiva correspondiente. De no ser así, el personal de Deportes está autorizado a dejar la taquilla disponible para su utilización.
- Dependiendo de las necesidades y disponibilidad, se podrá establecer el uso individual o colectivo de los vestuarios.

El Patronato Municipal de Deportes de Crevillent no se hace responsable de la pérdida o hurto de los objetos depositados en los vestuarios y taquillas.

INSTALACIONES INTERIORES. GIMNASIO DE MUSCULACIÓN

- Es obligatorio el uso de toalla.
- Es obligatorio dejar en su lugar cualquier elemento utilizado después de su uso.
- No está permitida la entrada con bolsas de deporte y mochilas.
- No está permitida la entrada con chanclas.
- No se permite el acceso a menores de edad.

PISTA DE ATLETISMO. Normativa específica

1. Para la utilización de la pista de atletismo, es **obligatorio** llevar calzado deportivo adecuado:
 - Zapatillas de atletismo con clavos de hasta 6mm.
 - Zapatillas deportivas convencionales de suela lisa.
2. Queda terminantemente **prohibido** el acceso a la pista de atletismo con:
 - Calzado de fútbol, incluidas las de suela multitaco de caucho.
 - Calzado de calle o de montaña.
3. Antes de acceder a la pista se comprobará que el calzado se encuentra limpio, a fin de no introducir ningún elemento perjudicial para el pavimento.
4. No está permitido acumular ropa, bolsas, mochilas, etc., en las gradas o pista. Se utilizarán los servicios complementarios destinados a tal fin (taquillas).
5. Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
6. No se permite la entrada de animales.
7. Se respetarán las normas de uso de cada calle y espacio atlético específico establecido diariamente en función de los entrenamientos.
8. El sentido de carrera en las diferentes calles será contrario al de las agujas del reloj. La calle más externa de las que estén en uso podrá ser utilizada en el mismo sentido que las agujas del reloj, siempre que no esté ocupada por otros usuarios.
9. Los lanzamientos sólo se realizarán en la zona destinada a ello, previa solicitud a la Dirección del centro para concertar el horario.
10. No está permitido atravesar la zona de lanzamientos durante el desarrollo de los mismos.
11. Los saltos de altura tendrán que ser solicitados previamente a la Dirección del centro.
12. Los usuarios que realicen salto de longitud o triple salto, han de evitar sacar arena del foso. Si esto ocurriera, se les facilitará el material pertinente para dejar la zona en perfecto estado.
13. Es obligatorio hacer buen uso del material a utilizar (vallas, pesos, jabalinas) para evitar poner en peligro la integridad física de los demás deportistas.
14. Queda prohibido gritar o dar voces que pudieran molestar a los deportistas.
15. Durante el desarrollo de competiciones, permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios que se indicará convenientemente.
16. Cada club dispondrá de la pista en su horario concedido, en el supuesto de compartir horario respetará al resto de usuarios.
17. El material que se precise será solicitado a la Dirección del Centro

PISTA DE ATLETISMO.

ES OBLIGATORIO

- Respetar el siguiente orden en la utilización de las calles:
 - Calle 1: series de más de 250 m.
 - Calles 2,3, 4: series de menos de 250 m.
 - Calles centro pista: series con vallas.
- Devolver las vallas y el material utilizado a su sitio una vez finalizado el entrenamiento.
- Respetar el entrenamiento de otros atletas evitando cruzamientos y paradas en medio de la pista.
- Respetar las indicaciones del personal de Deportes.
- Respetar el horario de utilización de las pista.

- No utilizar zapatillas de clavos de más de 6 mm.
- En la dirección de carrera, dejar la cuerda a la izquierda.
- Utilizar las medias lunas de la pista, como zona de calentamiento, estiramiento y técnica de carrera.

NO ESTÁ PERMITIDO

- La entrada del público dentro de la misma.
- Utilizar calzado de calle.
- Utilizarla como zona de paso, cruzando por en medio de ella. La pista de atletismo es un espacio de entrenamiento.
- Jugar a la pelota dentro de la pista.

CIRCUITO FOOTTING: exclusiva para rodadores y largas distancias

PISTA DE VELÓDROMO. Normas específicas

Conocimiento completo del Reglamento de la federación para el uso del velódromo, lo que podrá ser confirmado en cualquier momento por el encargado de éste.

1. Tener licencia vigente de la Federación de ciclismo.
2. Ser mayor de 9 años, aunque el Patronato Municipal de Deportes de Crevillent podrá definir si se acepta o no.
(CON AUTORIZACION FEHACIENTE DE PADRES/MADRES O TUTORES)
3. Portar uniforme completo de ciclismo, entre los que se incluye, guantes y casco duro, medias cortas para ciclismo (opcional), pantalonerías especiales para ciclismo (licras), camisetas para ciclismo completas de manga corta o larga (no se permitirán camisetas recortadas o sin mangas donde se expongan los hombros).
4. Los zapatos deberán de ser con chapa de ranura y con correas que los sujetarán al pedal, sin embargo, podrán usarse zapatos con chapa de tipo clip, pero en excelente estado y con el ajuste al máximo en el agarre de la chapa al pedal, lo cual deberá de verificarlo el entrenador de cada equipo o el encargado del velódromo cuando lo crea conveniente.
5. El ingreso a las pistas y parte central del velódromo se realizará por el túnel de ingreso que se encuentra al costado Este, sin embargo, la podrá permitir otro lugar de ingreso, cuando lo crea conveniente.
6. Los ciclistas que en sus bicicletas lleven inflador, botellas o recipientes colocado en el marco o en cualquier otra parte, mientras esté entrenando o compitiendo, deberán quitarlos y dejarlos fuera de la pista, en el área del centro del velódromo, por lo que no deben estar en las áreas verdes ni en la base superior de la barandilla de la pista de competencias.
7. Los ciclistas no deberán dejar sus bicicletas en la barandilla de la pista de competencias, en la pista interna, en las entradas de las pista, ni en la zona verde entre las dos pistas, deben de hacerlo en el área central del velódromo.
8. Los ciclistas deben usar bicicleta especial para pista, es decir, con piñón fijo, sin frenos y de morfología adecuada a la disciplina de pista que se practique.
9. No obstante y previa autorización del encargado del velódromo, se podrá permitir el uso de bicicletas especiales para ruta, siempre y cuando el velódromo no esté siendo utilizado por ciclistas de pista con sus bicicletas para ese fin.
10. En ningún caso, se permitirá la utilización en el velódromo de bicicletas como las de montaña, BMX y otras similares a esas, tampoco patines, patinetas o similares, lo mismo que personas corriendo o caminando.
11. Los ciclistas deben de tener las bicicletas de pista y las de ruta autorizadas, en excelente estado, en especial las llantas o tubulares, si esto no es así, al ciclista se le impedirá utilizar la pista de competencia o de calentamiento, hasta que repare su bicicleta.
12. Cuando haya equipos de ciclismo de pista, ya establecidos, deberá solicitarse al Patronato Municipal de Deportes de Crevillent permiso por escrito, incluyendo los días y horario de sus entrenamientos, para que éste los estudie, les haga las sugerencias del caso y luego de ponerse de acuerdo con los solicitantes, los apruebe e incorpore dentro del plan general de horarios de entrenamientos que se realicen en el velódromo, debiendo comunicarle a los interesados, su decisión.
13. Cuando los equipos de ruta, debidamente inscritos ante la Federación, o pertenecientes a cualquier otra organización o asociación deportiva de ciclismo, deseen utilizar el velódromo para realizar un trabajo especial, deberán pedirlo por escrito al Patronato Municipal de Deportes de Crevillent, especificando la fecha, hora y tipo de trabajo que realizarán.
14. Luego, éste decide y contestará por escrito, si se puede asignar la fecha y hora solicitada, si esto no fuera posible, sugerirá la fecha y hora en que pueden hacer uso del velódromo.

15. Los ciclistas no incorporados a equipos de pista o ruta, cuando necesiten entrenar en el velódromo, deberán adaptarse a los horarios establecidos para estos casos y además, antes de entrar a la pista, deberán solicitarle permiso al Patronato, quien decidirá si podrán utilizarlo en ese momento, considerando para ello si la pista está siendo ocupada en entrenamientos de equipos con horarios ya autorizados.
16. No se permitirá circular en la pista para velocidad, menos de 25 kilómetros por hora.
17. No se permitirá que los ciclistas hagan tertulia o paseo en las pistas del velódromo, lo podrán hacer en el espacio que rodea externamente los bancos que están en el centro.
18. Los ciclistas que están entrenando en grupo, deben transitar en la pista de competencias en fila india, no de dos en fondo, esto tiene el objetivo de no estorbar a otros ciclistas.
19. Los ciclistas, cuando están entrenando no deben hacer cambios bruscos y sin ver, ya sea hacia arriba o abajo, de la línea de tránsito que llevan, porque pueden provocar accidentes pues los que los siguen no pueden adivinar esas peligrosas maniobras.
20. Ninguna persona (dirigentes, entrenadores, asistentes, ciclistas, etc.), deberán pararse a conversar o arreglar bicicletas en las pistas, o en las entradas o salidas de ellas, esto lo pueden hacer en el centro del velódromo, donde están los bancos.
21. Los ciclistas no deberán lanzar secreciones nasales, ni de ningún otro tipo de fluidos biológicos en las pistas o en otros espacios internos del velódromo, excepto en los servicios sanitarios cuando esto último sea del caso.
22. En las pistas del velódromo no se permite el uso de teléfonos celulares y equipos para oír música, aunque muchos ciclistas manifiestan que oyen y saben lo que está pasando a su alrededor, pues se ha demostrado que no es cierto, por eso se prohíbe el uso de esos aparatos, con el fin de evitar accidentes graves, por distracciones que se pueden evitar.
23. Si tienen la necesidad de usar estos aparatos, pueden entrar al centro del velódromo, sentarse en una de las bancas y hacerlo.
24. Los usuarios del velódromo deberán utilizar los servicios sanitarios que hay en el pabellón cubierto. El ciclista o persona que se encuentre utilizando el túnel para sus necesidades fisiológicas será sacado del velódromo.
25. Los usuarios del velódromo deberán depositar la basura, cualquiera que sea, en los basureros que hay en el recinto deportivo.
26. Los usuarios del velódromo no deberán hacer inscripciones en ninguna parte de las pistas o en cualquier otra área del mismo.
27. En la pista de competencias, cuando se está entrenando al máximo de velocidad, con bicicletas de pista, deberán estar sólo aquel o aquellos ciclistas de pista que estén haciéndolo en ese momento, pues la presencia de otro u otros ciclistas en la pista, podría ser causa de un accidente.
28. La pista interna, deberá utilizarse para calentar o recuperarse, teniendo presente que la parte más cercana a la pista de velocidad, será para calentarse y la más interna para recuperarse, sin embargo, en cualquiera de los dos casos, los ciclistas deberán ir en "fila india", pendientes y respetuosos de lo que se está haciendo en esa pista.
29. Para ingresar o salir de las pistas se deben utilizar solamente las rampas de acceso que las unen, a saber, la salida a la pista de velocidad se efectuará por la rampa norte, mientras que la entrada a la pista de recuperación será por una pista nueva diagonal en el lado norte y por la rampa sur, en este último caso, el ciclista tiene prioridad de paso hacia el borde interno de la pista, por lo que los ciclistas que están calentando deberán permitirle el ingreso libre hacia ella.
30. En ninguna de las pistas del velódromo se permitirán personas caminando, corriendo, patinando o en patinetes, jugando con bolas de cualquier tipo, paseando mascotas como perros y otros animales, o haciendo otros tipos de ejercicios que no estén específicamente relacionados con el ciclismo de pista.
31. Dentro del velódromo no se permitirán vehículos motorizados, excepto motos para entrenamientos especiales, diseñadas y equipadas con rodillo trasero, que no emanen humo, no derramen aceite del motor o de otro lado y que no causen ruido fuera de lo normal de una moto en excelente estado.
32. Cuando se observe a ciclistas que no conozcan este reglamento o no tengan la experiencia de haber entrenado, competido o haber participado en las escuelas de ciclismo de pista, podrá indicárseles que no entrenen en el mismo y se les aconsejará lo que deban hacer para solucionar ese problema.

ÁREA CENTRAL DEL VELÓDROMO.

Durante las competencias o entrenamientos, no se permitirá la entrada a las pistas, áreas verdes, ni a la parte central del mismo, a personas acompañantes (excepto el cuerpo técnico), por lo que deben ubicarse en la gradería.

En el área comprendida entre la pista de competiciones, los equipos no podrán instalar tiendas o carpas, porque eso impide la vista de los espectadores en las competiciones.

Asuntos de urgencia

18.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN. APROBACIÓN CONVENIO GENERAL DE AYUDAS A CLUBES, ANUALIDAD 2010.

Previa declaración de urgencia, se da cuenta de la propuesta de la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes por la que se solicita la aprobación del Convenio General de Ayudas a Clubes, anualidad 2010.

Visto el informe del Coordinador del Patronato Municipal de Deportes en referencia a que dichas ayudas van dirigidas a la difusión del deporte en colaboración con los clubes de la localidad.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal de Cultura.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, sugiriendo que cuando se hace referencia a las obligaciones del Club beneficiario de utilizar el nombre y logo del Ayuntamiento, se pueda hacer tanto en castellano como en valenciano. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, suggerint que quan es fa referència a les obligacions del Club beneficiari d'utilitzar el nom i logo de l'Ajuntament, es pugui fer tant en castellà com en valencià.)*

Al Sr. Alcalde le parece correcta la posibilidad de elegir la denominación castellana o valenciana, debiendo introducirse esta posibilidad en la regulación.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Abstenciones.....	5 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar dicho Convenio General de Ayudas a Clubes para la anualidad 2010, redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CREVILLEN Y LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES PARA LA DIFUSION DEL DEPORTE DE LA LOCALIDAD, CON UNA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA DE 188.175 € CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES 2010.

OBJETO.-

Es objeto de la presente el contribuir desde el Patronato Municipal a difundir el deporte de la localidad con ayudas económicas directas y nominales a los clubes que por distintos puntos de la geografía española, representan a la ciudad a los máximos niveles deportivos posibles, con su participación en competiciones oficiales, por equipos o individualmente,

1.- SOLICITUDES.-

Las instancias, que se recogerán y presentarán en el registro general del Ayuntamiento, irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Crevillent a partir del acuerdo por el Pleno Municipal.

En la citada solicitud se hará constar:

A.- Nombre y apellidos, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad y el cargo que ocupa la persona que formula la solicitud en nombre de la entidad.

B.- La denominación de la entidad solicitante y su domicilio social.

C.- El número de C.I.F. de la entidad solicitante y el número con el que figura en el registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, o Registro en la Consellería de Administración Pública y certificado de inscripción en el Registro Local de Asociaciones.

- **Presupuesto anual de ingresos** de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención.
- **Presupuesto anual de gastos** de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención.
- **Programa anual** de actividades de la entidad.
- **Memoria de los equipos y participantes en las actividades de la entidad** acompañada de las correspondientes fotocopias de las fichas federativas de jugadores.
- **Relación de subvenciones** que la Entidad haya recibido de otros organismos públicos o privados.
- **Certificación del secretario de la entidad**, en la que se haga constar de que no se dispone de ninguna otra subvención para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o empresa, y, en caso contrario importe y organismo que la hubiese concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención del Ayuntamiento de Crevillent no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención.
- **Certificado del Organismo** correspondiente que se encuentra al corriente sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público, devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2009,
- **Declaración responsable** de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- **Declaración responsable** que la Entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD 776/1998 de 30 de abril del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos.
- **Certificado de acuerdo de la Junta Directiva del Club facultando al presidente para que solicite la inclusión del club**

2.- BENEFICIARIOS.-

Serán beneficiarios de estas ayudas los clubes deportivos del término municipal de Crevillent que participen en las competiciones oficiales federativas.

Estos clubes para ser beneficiarios han de estar inscritos en las competiciones oficiales de su correspondiente federación

Los clubes que se consideran beneficiarios actualmente son los siguientes:

341/486.00	CREVILLENTE DEPORTIVO 3ª DIV	56.300 €
341/486.01	CLUB CREVIBASQUET	9.345 €
341/486.02	CLUB BALONCESTO FEMENINO	17.293 €
341/486.03	CLUB MARATHON AUTONOMICO-NACIONAL	11.924 €
341/486.04	CLUB ATLETISME CREVILLEN	17.519 €
341/486.05	CLUB FUTBOL ATLETICO CREVILLENET	19.000 €
341/486.06	CLUB MARATHO SAN SILVESTRE	7.500 €
341/486.07	CREVILLENTE DEPORTIVO BASES	14.581 €
341/486.08	CLUB CICLISTA	2.069 €
341/486.09	CLUB CREVIFUTBOL	3.406 €
341/486.10	CLUB DE TENIS	425 €
341/486.11	CLUB GRANSLAM	852 €
341/486.12	CLUB SARGO	2.980 €
341/486.13	CLUB SAN FRANCISCO	1.703 €

341/486.14	CENTRO EXCURSIONISTA	1.745 €
341/486.15	ASOCIACION ACLIVES	1.703 €
341/486.16	CLUB AMANECER	1.107 €
341/486.17	CLUB PILOTA	1.064 €
341/486.18	ASOC DEPORTIVA ESCOLAR	12.197 €
341/486.19	CLUB MOTOESPORT	425 €
341/486.20	CLUB FUTBOL FEMENINO	1.162 €
341/486.21	CLUB MOTOESPORT PRUEBA INTERN	2.000 €
341/486.22	UNIO ESportiva	1.250 €
341/486.23	CLUB RETRINSA	625 €
	TOTAL	188.175 €

3.-CRITERIOS DE ADJUDICACION Y JUSTIFICACION.-

A efectos de liquidar la subvención, solo será subvencionable los siguientes conceptos de gastos.

3.1.- Arbitrajes

3.2.- Desplazamientos para la celebración de competiciones oficiales.

3.3.- Cuotas federativas correspondientes a las fichas de jugadores e inscripción de equipos.

3.4.- Personal Técnico.- Honorarios a través de nominas y facturas

3.5.- Gastos equipajes de los deportistas beneficiarios con el escudo y leyenda del AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE.

4.-CRITERIOS DE ADJUDICACION Y JUSTIFICACION.-

El cálculo para la justificación de la subvención que se concederá a cada club se hará basándose en los siguientes criterios:

COMPETICIONES FEDERADAS NACIONALES POR EQUIPOS

COMPETICION FEDERADO	Desplazam. 2009-10	Arbitrajes 2009-10	Licencias Federadas 2009-10	Equipaje con logotipo Ayuntamiento	Contratos 2009-10	Prima partido	Prima partido
NACIONAL	Numero Desplaza	Numero de arbitrajes	Numero de licencias	EQUIPAJES Oficiales	Por contrato laboral o federación	Ganado	Empatado
VALOR UNITARIO (ACTUAL)	360 €	460 €	90 €	1.800 € Por equipo	100 %	900 €	400 €
TOTALES							

- Se incluyen los equipajes de los equipos base en sus competiciones oficiales, portadores del logotipo.
- Las subvenciones para competiciones locales se justificarán con facturas oficiales.

COMPETICIONES FEDERADAS HASTA REGIONAL POR EQUIPOS

COMPETICION FEDERADO	Desplazam. 2009-10	Arbitrajes 2009-10	Licencias Federadas 2009-10	equipaje con logotipo Ayuntamiento	Contratos 2009-10	Prima partido	Prima partido
HASTA REGIONAL	Numero Desplaza	Numero de arbitrajes	Numero de licencias	Nº *EQUIPAJES Oficiales	Por contrato laboral o federativo	GANADO CASA	GANADO FUERA
VALOR UNITARIO (ACTUAL)	200 €	150 €	50 €	1.800 € Por equipo	100 %	200 €	300 €
TOTALES							

- Se incluyen los equipajes de los equipos base en sus competiciones oficiales, portadores del logotipo.

- Las subvenciones para competiciones locales se justificarán con facturas oficiales.

DEPORTES FEDERADOS INDIVIDUALES

ASISTENCIA A FINALES	AUTONOMICAS OFICIALES			NACIONALES OFICIALES		
VALOR / DEPORTISTA	200 €			300 €		
Nº DEPORTISTAS						
IMPORTE TOTAL						
	TODAS LAS CATEGORIAS			TODAS LAS CATEGORIAS		
TITULO OFICIAL	ORO	PLATA	BRONCE	ORO	PLATA	BRONCE
VALOR /TITULO	200 €	100 €	50 €	400 €	300 €	200 €
Nº TITULOS						
TOTALES						

* DEPORTES INDIVIDUALES LOCALES SE JUSTIFICARAN CON FACTURAS OFICIALES

5.-OBLIGACIONES DE LOS CLUBES BENEFICIARIOS:

Los clubes beneficiarios se comprometen a incluir en sus vestimentas oficiales el **ESCUDO Y LEYENDA AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN**.

Igualmente incluirán en su cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen la leyenda **PATROCINADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN**.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICION SERA MOTIVO DE REDUCCION DE LA AYUDA.

6.-JUSTIFICACION, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.-

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá a forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo 1, acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

- Igualmente se acompañará todos los justificantes federativos de participación en las actividades subvencionadas.
- Los beneficiarios adjuntarán FOTOGRAFIA CON EL EQUIPAJE DEPORTIVO DESCRITO

GASTOS JUSTIFICATIVOS CON FACTURAS OFICIALES

- DESPLAZAMIENTOS PRIMEROS EQUIPOS O DEPORTISTAS INDIVIDUALES
- ARBITRAJES FEDERADOS
- LICENCIAS DEPORTIVAS DE LA FEDERACION O GENERALIDAD VALENCIANA
- PERSONAL TÉCNICO.- HONORARIOS A TRAVÉS DE NOMINAS Y FACTURAS OFICIALES
- GASTOS VESTIMENTA OFICIAL CON LOGOTIPO AYUNTAMIENTO

7.-ANTICIPO DE LA SUBVENCION.-

Previa solicitud expresa de la entidad beneficiaria, podrá anticiparse el pago de estas ayudas de acuerdo con el régimen previsto para las transferencias corrientes regulado en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Decreto legislativo de 26 de junio de 1991:

7.1.-Para el supuesto de anticipo de pago sobre la subvención concedida, deberá constituirse con anterioridad garantía por importe igual al que se anticipa.

Las garantías a aportar por los beneficiarios se constituirán en alguna de las siguientes formas: **en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario**

Anexo 1

AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN		GASTOS CORRESPONDIENTES A LA FINANCIACION DEL PRESUPUESTO			
CUENTA JUSTIFICATIVA Nº FECHA.....		CLUB:			
PROGRAMA : COMPETICION FEDERADA AUTONOMICA O NACIONAL		DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD			
GASTOS					
Nº	Nº	CUENTA	PERCEPTOR	EXPLICACION DEL	IMPORTE

	FACTURA			GASTO	

Se hace constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y se encuentran depositadas en el domicilio de este club:

DOMICILIO	CP	LOCALIDAD

A disposición de las comprobaciones a que hubiera lugar.

Y para que conste a los efectos de su presentación ante el Ayuntamiento de Crevillent en concepto de justificación de la subvención concedida para el ejercicio....., firmo

.....
de.....de.....

VISTO BUENO DEL PRESIDENTE

Firma.....

EL SECRETARIO DEL CLUB

Firma y sello.....

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES PARA LA DIFUSION DEL DEPORTE FEDERADO DE LA LOCALIDAD EJERCICIO 2010.

DON.....
..... **DNI**..... **EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ENTIDAD**.....
CIF.....**DOMICILIO**.....
...TELEFONO.....

SOLICITA:

La inclusión de la misma en el convenio de colaboración deportiva como entidad beneficiaria con el fin de desarrollar el programa siguiente (señalar el programa que desarrolla)

A.- PARTICIPACION CON LOS EQUIPOS QUE SE ADJUNTAN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA o NACIONALES

B.-PARTICIPAR INDIVIDUALMENTE EN FINALES OFICIALES FEDERADAS AUOTONOMICAS Y NACIONALES

DOCUMENTACION ADJUNTA

- **Certificado de acuerdo de la Junta Directiva del Club facultando al presidente para que solicite la inclusión del club en el citado Plan**
- **Presupuesto anual de ingresos** de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención.
- **Presupuesto anual de gastos** de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención.
- **Programa anual** de actividades de la entidad.
- **Memoria de los equipos y participantes en las actividades de la entidad** acompañada de las correspondientes fotocopias de las fichas federativas de jugadores.
- **Relación de subvenciones** que la Entidad haya recibido de otros organismos públicos o privados.
- **Certificación del secretario de la entidad**, en la que se haga constar de que no se dispone de ninguna otra subvención para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o empresa, y, en caso contrario importe y organismo que la hubiese concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención del Ayuntamiento de Crevillent no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención.

- **Certificado del Organismo** correspondiente que se encuentra al corriente sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho publico, devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2009
- **Declaración responsable** de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- **Declaración responsable** que la Entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD 776/1998 de 30 de abril del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos.

En caso de ser beneficiaria se compromete a cumplir todos los extremos referidos en las bases.

FIRMA Y SELLO CLUB
PRESIDENTE”

19. MOCIONES DE URGENCIA. MOCIÓN PRESENTADA POR COMPROMÍS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA ADMINISTRATIVA.

Ratificada la urgencia por unanimidad, por el Sr. Penalva, portavoz del Grupo Compromís, se da lectura a la Moción presentada, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓ PER A LA IMPLANTACIÓ DE LA FINESTRA ÚNICA ADMINISTRATIVA

José Manuel Penalva Casanova, Portaveu del Grup municipal de Compromís a l'Ajuntament de Crevillent, en nom i representació del mateix i a l'empar del que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, així com en el RD 2568/1986. De 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, presenta per al seu debat i votació davant d'aquest Ple, la moció següent:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'Ajuntament és l'Administració més pròxima al ciutadà i en el que sol tindre una relació més directa, no obstant són innumerables les vegades que els ciutadans han de relacionar-se amb les distintes administracions territorials, l'estatal, l'autonòmica i la local per a complir amb les seues obligacions legals de distinta índole, tributària o d'orde social per posar alguns exemples. També ho fan per a l'obtenció de drets legalment establits o per a la petició de subvencions, queixes, etc.

En molts casos els tràmits administratius són complexos i intervenen distintes administracions en la consecució d'una obligació o d'un dret ciutadà i en el que poden intervindre una o diverses administracions.

Ja iniciat el segle XXI l'esforç de qualsevol administració ha d'anar encaminat a facilitar esta relació ciutadana amb les distintes administracions i per a això hi ha distintes ferramentes una d'elles és la utilització de les noves tecnologies perquè els ciutadans puguen realitzar tràmits administratius a través d'Internet i una altra possibilitat té a veure d'acurtar els tramites i desplaçaments dels ciutadans a l'hora de presentar documents davant de l'Administració i en este sentit els Ajuntaments que són les administracions més pròximes al ciutadà són una peça clau.

En l'actualitat l'Ajuntament de Crevillent no té una "FINESTRA ÚNICA ADMINISTRATIVA" com ocorre en altres municipis del nostre entorn i que permeta que un ciutadà pot presentar tot tipus de sol·licituds, escrits i documents administratius dirigits a qualsevol Administració Central o Autonòmica.

Actualment hi ha un Conveni Marco signat per l'Administració Autonòmica i la Central que compromet a facilitar les ferramentes necessàries per a la implantació d'esta finestra única. Esta implantació facilitaria la relació dels veïns de Crevillent amb totes les administracions públiques i evitaria el trasllat a la veïna ciutat d'Elx per a presentar determinades sol·licituds i escrits que hagen de dirigir-se a qualsevol òrgan de l'Administració Estatal o Autonòmica.

Per tot això el Grup Municipal de COMPROMÍS proposa l'adopció dels següents,

ACORDS

PRIMER: Acordar la implantación de la “FINESTRA ÚNICA ADMINISTRATIVA y la adhesió al conveni marc subscrit entre l'Administració General de l'Estat i la Comunitat Valenciana, per a la implantació d'una Xarxa d'Oficines Integrades d'Atenció al Ciutadà en l'àmbit territorial d'esta comunitat autònoma.

SEGON: Que s'encarregue als Servicis Administratius Municipals la implantació de la "FINESTRA ÚNICA ADMINISTRATIVA" amb la dotación dels recursos humans i materials necessaris

TERCER: Autoritzar l'Alcalde, si fóra necessari, per a la firma dels convenis i acords, així com la tramitació que corresponda per a posar en marxa “LA FINESTRA ÚNICA ADMINISTRATIVA en este Ajuntament.”

A continuación interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, planteando una enmienda a dicha Moción, que no corrige ni modifica en absoluto su contenido, sino que clarifica la posición añadiendo que se trata de la modalidad denominada “oficina de contacto”.

Por el Sr. Penalva Casanova, se entiende que tal enmienda clarifica y mejora la propuesta, por eso se acepta, pidiendo al grupo socialista que se adhiera también a la misma porque se trata de un primer paso para mejorar el servicio a los ciudadanos con un menor coste. *(Pel Sr. Penalva Casanova, s'entén que tal esmena aclarix i millora la proposta, per això s'accepta, demanant al grup socialista que s'adherisca també a la mateixa perquè es tracta d'un primer pas per a millorar el servici als ciutadans amb un menor cost.)*

Seguidamente interviene el Sr. Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que apoyará la Moción recordando lo mucho que han cambiado estas cuestiones con la simplificación de la administración para el ciudadano. Declara que nadie puede dudar del esfuerzo que están haciendo todas las administraciones y que es la hora para que el Ayuntamiento ponga en marcha este servicio, aunque duda de si este servicio se puede prestar en condiciones óptimas con las instalaciones y los medios disponibles en este Ayuntamiento.

Interviene a continuación la Sra. Mallol Sala agradeciendo la admisión de su enmienda y declarando que apoya la propuesta porque uno de los objetivos de este Ayuntamiento es la modernización administrativa, indicando que se trata de la adhesión a un Convenio ya existente entre el Estado y la Generalitat Valenciana.

Por el Sr. Penalva se declara el acuerdo con todo lo expuesto y emplaza al Sr. Alcalde para la firma del Convenio lo antes posible. *(Pel Sr. Penalva es declara l'acord amb tot el que exposa i cita al Sr. alcalde per a la firma del Conveni com més prompte millor.)*

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMER.- Sol·licitar l' adhesió al Conveni Marc de 22 de maig de 2007, publicat en el Butlletí Oficial de l'Estat núm. 142, de 14 de juny de 2007 i en el Diari Oficial de la Generalitat núm. 5525, d'1 de juny de 2007, subscrit entre l'Administració General de l'Estat i la Comunitat Valenciana, per a la implantació d'una Xarxa d'Oficines Integrades d'Atenció al Ciutadà en l'àmbit territorial d'esta comunitat autònoma, en la modalitat denominada Oficina de Contacte.

SEGON: Que s'encarregue als Servicis Administratius Municipals la implantació de la "FINESTRA ÚNICA ADMINISTRATIVA" amb la dotació dels recursos humans i materials necessaris

TERCER: Autoritzar l'Alcalde, si fóra necessari, per a la firma dels convenis i acords, així com la tramitació que corresponga per a posar en marxa "LA FINESTRA ÚNICA ADMINISTRATIVA en este Ajuntament.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

20.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de sesión de fecha 27.04.10, del siguiente tenor literal:

"12.1.- BIENESTAR SOCIAL. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES.

Vista la Resolución de 14 de abril de 2010 de la Consellería de Bienestar Social por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención para la realización del Programa de Prevención contra la violencia de género: somos diferentes, somos iguales.

*A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:***

ÚNICO.- *Aceptación de dicha subvención por un importe de **900 €**, para la realización del Programa de Prevención contra la violencia de género: somos diferentes, somos iguales".*

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

20.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de sesión de fecha 27.04.10, del siguiente tenor literal:

“12.2.- BIENESTAR SOCIAL. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES.

Vista la Resolución de 14 de abril de 2010 de la Consellería de Bienestar Social por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención para la realización del Taller de Teatro para mujeres: eliminación de estereotipos sexistas.

A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aceptación de dicha subvención por un importe de **600 €**, para la realización del Taller de Teatro para mujeres: eliminación de estereotipos sexistas.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

20.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de sesión de fecha 27.04.10, del siguiente tenor literal:

“13.- BIENESTAR SOCIAL. DENEGACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES.

Vista la Resolución de 14 de abril de 2010 de la Consellería de Bienestar Social por la que se deniega al Ayuntamiento de Crevillent una subvención para la realización del programa “Volver a empezar después de la separación o divorcio”.

A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aceptar dicha denegación de subvención por las razones expuestas en la resolución.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

20.4.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de sesión de fecha 27.04.10, del siguiente tenor literal:

“14.- FOMENTO ECONÓMICO. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN SALARIO JOVEN 2009.

Se da cuenta de la Justificación de actividades y liquidación provisional de gastos en relación al Programa SALARIO JOVEN 09, que con subvención del SERVEF se realizó desde el 01.10.2009 al 31.03.2010, con el siguiente desglose:

PROGRAMA	SUBVENCIÓN	GASTADO	SOBRANTE
Servicios de Utilidad Colectiva	12712.41 €	12712.41 €	0 €
Servicios Personalizados de Cotidiano	14285.54 €	14285.54 €	0 €

A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar dicha justificación de subvención Programa SALARIO JOVEN 2009 en los términos antes expuestos.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

20.5.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de sesión de fecha 27.04.10, del siguiente tenor literal:

“15.- FOMENTO ECONÓMICO. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EMCORP 2009.

Se da cuenta de la Justificación de actividades y liquidación provisional de gastos en relación al Programa EMCORP, que con subvención del SERVEF se realizó desde el 01.10.2009 al 31.03.2010, con el siguiente desglose:

PROGRAMA	SUBVENCIÓN	GASTADO	A REINTEGRAR
Serv. Municipales de Utilidad Colectiva	66264.09 €	66749.35 €	0 €
Serv. de Ocio y Culturales	49901.45 €	50331.78 €	0 €
Serv. Personalizados de Cotidiano	16269.88 €	16298.93 €	0 €

A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar dicha justificación de subvención Programa EMCORP 2009 en los términos antes expuestos.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

20.6.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de sesión de fecha 27.04.10, del siguiente tenor literal:

“16.- FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA AGENCIA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN COMERCIAL, EJERCICIO 2010.

Dada cuenta de la convocatoria de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación, de la subvención publicada en el DOCV nº 6241 de fecha 08.04.2010, que regula las ayudas a entidades locales para las actuaciones derivadas de la aplicación del Plan de competitividad del Comercio Urbano para el ejercicio 2010.

A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar las siguientes subvenciones:

- a) Solicitar la subvención para la coordinación y realización de actuaciones de promoción de las áreas comerciales urbanas, incluida en el Título III de la citada Orden, subvencionada hasta el 100 %, destinada a las actividades realizadas por la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC), aprobando las actuaciones y presupuestos que se detallan a continuación:

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
1. ACTUACIÓN DE PROMOCIÓN EN EMISORAS DE RADIO Y TV	2.500 €
3. ACTUACIÓN DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO	4.800 €
4. IV CONCURSO DE ESCAPARATES	1.200 €
5. COLABORACIÓN ECONÓMICA CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES	1.500 €
TOTAL	10.000 €

- b) Solicitar subvención para la realización de actividades genéricas, incluida en el Título III de la citada Orden, subvencionada hasta el 100%, destinada para las actividades realizadas por la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC), aprobando las actuaciones y los presupuestos con el límite de **6.000 €** para las actividades que se detallan a continuación:

ACTIVIDAD
1. DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CALIDAD
2. DESPLAZAMIENTO DE LOS TÉCNICOS DE LAS AFIC
3. DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA MARCA AFIC
4. IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

SEGUNDO.- Cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.

TERCERO.- Aceptar el compromiso de financiación de la parte del presupuesto no subvencionado y necesario para el desarrollo de las actuaciones.

CUARTO.- Declaración responsable de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad.

QUINTO.- Declaración responsable de no ser deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones.

SEXTO.- Declaración responsable de no estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en la Ley General de subvenciones.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

20.7.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de sesión de fecha 27.04.10, del siguiente tenor literal:

“17.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

17.5.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA REALIZAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ANUALIDAD 2010.

Vista la Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante con población de derecho superior a 10.000 e inferior a 50.000 habitantes, publicada en el BOP nº 59, de fecha 29 de marzo de 2010, con destino a programas y actividades para la Igualdad de Oportunidades y Prevención de la violencia de género, anualidad 2010.

A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Facultar al Alcalde para solicitar subvención para los siguientes programas:

- a) Programa de Alfabetización para Inmigrantes, por importe de 2.952,84 €.
- b) Programa de Inserción Laboral para Mujeres Discapacitadas, por importe de 2.336,21 €
- c) Programa Taller de Chapuzas Domésticas, por importe de 2.710 €

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Crevillent se encuentra al corriente de sus obligaciones, notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2009, respecto de la Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Crevillent no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTO.- el Alcalde- Presidente de Crevillent se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, con indicación de las administraciones, organismos o entidades concedentes, importes, así como las que se pudieran obtener en el futuro.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

20.8.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de sesión de fecha 27.04.10, del siguiente tenor literal:

“17.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

17.10.- FOMENTO ECONÓMICO. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PROGRAMA SALARIO JOVEN, EJERCICIO 2010.

Se da cuenta de la propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio respecto a la subvención concedida por el SERVEF para la realización del Programa Salario Joven del SERVEF para el año 2010 (Orden de 30.12.2009 DOCV 6200 de 05.02.2010).

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptación de subvención del Programa Salario Joven del SERVEF para el año 2010 (Orden de 30.12.2009 DOCV 6200 de 05.02.2010), por importe de 13.500 euros para la contratación por seis meses de 2 desempleados menores de 30 años, con el resto de condiciones previstas en la Orden ubicados en los siguientes programas:

- a) Servicios Municipales de Utilidad Colectiva:

- 1 trabajador: 1 Técnico Superior en Administración y Finanzas (Jornada del 62%)
- 6.304,86 € de presupuesto
- b) Servicios Municipales Personalizados de Cotidiano:
 - 1 trabajador: 1 Terapeuta Ocupacional (Jornada del 55%)
 - 7.176,14 € de presupuesto

Total Subvención Aceptada: 13.481 €

SEGUNDO.- Aprobar los proyectos de los programas presentados.

TERCERO.- Según el título II de dicha Orden, art. 18.g establece que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria correspondiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el Servef para la realización de la obra o servicio de que se trate.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

20.9.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de sesión de fecha 27.04.10, del siguiente tenor literal:

“17.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

17.11.- FOMENTO ECONÓMICO. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PROGRAMA EMCORP, EJERCICIO 2010.

Se da cuenta de la propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio respecto a la subvención concedida por el SERVEF para la realización del Programa EMCORP, para el año 2010 (Orden de 30.12.2009 DOCV 6200 de 05.02.2010)

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptación de subvención del Programa EMCORP del SERVEF para el año 2010 (Orden de 30.12.2009 DOCV 6200 de 05.02.2010), por importe de 119.195,87 euros para la contratación por seis meses de 21 desempleados, con las condiciones previstas en la Orden ubicados en los siguientes programas:

SERVICIOS	ESPECIALIDAD	EMCORP 2010			
		PUESTO	grupo	nº trabajad	tipo jornada
UTILIDAD COLECTIVA	SEGURIDAD LABORAL	TECNICO PREV. RIEGOS LABORALES	A2	2	0,5
	COMERCIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1	0,5
		TÉCNICO DIETÉTICA Y NUTRICIÓN	A2	1	0,5
		TÉCNICO SUP. INFORMÁTICA	C1	1	0,5
	REVALORIZACIÓN				
	ESPACIOS PÚBLICOS	PEONES ALBAÑILERÍA	E	4	0,75
SERVICIOS ECONÓMICOS MUNICIPALES					
		NOTIFICADOR	E	1	0,64
OCIO Y CULTURALES	TURISMO	INFORMADORES TURÍSTICOS	C2	2	0,5
	DESARROLLO CULTURAL LOCAL	PERIODISTA	A1	1	0,5
		TASOC	C1	1	0,5
		TÉCNICO INFORMÁTICO	A2	1	0,5
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO BIBLIOTECAS	C2	1	0,5
SERVICIOS PERSONALIZADOS DE COTIDIANO					
	A MAYORES	FISIOTERAPEUTA	A2	1	0,5
	A MUJERES	ANIMADOR SOCIAL	C2	1	0,5

A DISCAPACITADOS	TAF AED	C1	1	0,5
SERVICIOS SOCIALES	CONSERJE	E	1	0,635
	GRADUADO SOCIAL	A2	1	0,5

Total Subvención Aceptada: 119.172,77 €

SEGUNDO.- Aprobar las los proyectos de los programas presentados.

TERCERO.- Según el título II de dicha Orden, art. 18.g establece que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria correspondiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el Servef para la realización de la obra o servicio de que se trate.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

20.10.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de sesión de fecha 11.05.10, del siguiente tenor literal:

“12.- BIENESTAR SOCIAL. RATIFICACIÓN DTO. 673/10, DE 29 DE ABRIL, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES, ANUALIDAD 2010.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 673/10, de 29 de abril, del siguiente tenor literal:

“Vista la Convocatoria del Programa Provincial para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos con población de derecho inferior de 50.000 habitantes, en materia de Servicios Sociales Generales, anualidad 2010, y dado el carácter de urgencia,

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar Subvención para el programa de intervención social con el colectivo de menores con déficit de atención con-sin hiperactividad y sus familiares, por importe de 16.400 €.

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a cumplir todas las condiciones de la subvención, declarando reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

TERCERO.- Ratifíquese el presente Decreto en la próxima sesión de Junta de Gobierno Local que se celebre.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí la Secretaria General, lo que certifico.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Ratificar el Decreto transcrito “ut supra” en todos sus términos.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

20.11.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de sesión de fecha 11.05.10, del siguiente tenor literal:

“16.- FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA UNIDADES LOCALES DE APRENDIZAJE.

La Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, ha publicado la Orden 9/2010, de 8 de abril, por el que se determina el Programa de Unidades Locales de Aprendizaje, y se regula el procedimiento para la concesión de ayudas durante el ejercicio de 2010.

Este Ayuntamiento reúne todos los requisitos previstos en la normativa: aulas, equipos y accesibilidad. En cuanto al personal deberá contratarse por el tiempo de duración de la Unidad, siendo su titulación la de FP Grado Superior en informática, y sus retribuciones según el convenio municipal.

La petición previa de subvención será por el tiempo máximo, seis meses, y a jornada completa, ocho horas diarias, siendo los importes a solicitar:

Módulo A.- Sueldos y cotizaciones.....	11.239,38
Módulo B.- Gastos comunicación, mantenimiento y consumibles.....	2.400,00
Total subvención.....	13.639,38

El ayuntamiento se compromete a financiar aquella parte del coste del proyecto que no subvencione el Servef.

A su vista, dada cuenta de esta propuesta en la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 03.05.2010, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la solicitud de subvención al Programa de Unidades Locales de Aprendizaje, por importe de 13.639,38 euros, por un periodo de seis meses a ocho horas diarias.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

20.12.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de sesión de fecha 11.05.10, del siguiente tenor literal:

“17.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

17.3.- OBRAS. APROBACIÓN PROYECTO RED DE SANEAMIENTO EN C/ SAN ISIDRO Y SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁLICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Se da cuenta de la publicación en el BOP nº 26/2010, de 9 de febrero, de las Bases de la Convocatoria de subvenciones a favor de Entidades Locales de la Provincia de Alicante para Coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas municipales de Abastecimientos y Saneamiento que ejecuten los municipios o mancomunidades de municipios

Asimismo se da cuenta del Proyecto técnico, redactado por el Arquitecto Municipal, para las obras de la RED DE SANEAMIENTO EN C/ SAN ISIDRO, con presupuesto de contrata de 132.775,52.-€.(incluido IVA).

Se redacta el presente proyecto “Red de saneamiento de la c/ San Isidro” por encargo del Excmo. Ayuntamiento a la Oficina Técnica Municipal, con el fin de ejecutar una remodelación en la red de saneamiento debido a que la existente presenta multitud de problemas debido a que se trata de un colector de tubería cerámica de diámetro 160.

A su vista, y dada cuenta a la Comisión Informativa de Obras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Municipal, para las obras de la RED DE SANEAMIENTO EN C/ SAN ISIDRO.

SEGUNDO.- Solicitar de la Excmo. Diputación Provincial Subvención, en cuantía máxima, para la realización de la citada obra, asumiendo los siguientes compromisos:

1.- Este Ayuntamiento se compromete a poner en conocimiento de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

2.- Cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases objeto de la convocatoria.

3.- Asumir la responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos referidos en la letra f), base sexta. Documentación a aportar de la convocatoria, así como las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para la ejecución de las obras.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

21.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
579	19/04/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
580	19/04/2010	PERMISO ASISTENCIA CURSO	Personal y Rég. Interior
581	19/04/2010	CÉDULAS DE HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras

DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
582	19/04/2010	ESTIMA ALEGACIONES Y ARCHIVA EXPTE. SANCIONADOR 18-20/2009	Sección 3ª Secretaría
583	19/04/2010	RESOLUCIÓN EXPTE. OPEP FALTA GRAVE	Multas Gubernativas
584	19/04/2010	RECONOCIMIENTO SCIOS. PREVIOS ADMÓN. PÚBLICA A EFECTOS TRIENIOS Mª ESTELA GOMIS	Personal y Rég. Interior
585	19/04/2010	DESIGNACIÓN DE LETRADO	Urbanismo y Obras
586	19/04/2010	DENEGAR PRÓRROGA PARA CONSTRUIR PANTEÓN EN CEMENTERIO	Sección 3ª Secretaría
587	19/04/2010	CÉDULAS DE HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras
588	20/04/2010	ARCHIVO EXPTE. INCOACION DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
589	20/04/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
590	20/04/2010	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
591	20/04/2010	RETENCIONES HAB.FUNCIONARIOS MES DE MARZO 2010	Tesorería
592	20/04/2010	ARCHIVO INCOAC. EXPTE. DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
593	20/04/2010	INCOAC. EXPTE. DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
594	20/04/2010	EXPTE. INCOAC. DEDUC. HABERES	Personal y Rég. Interior
595	20/04/2010	EXPTE. INCOAC. DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
596	20/04/2010	EXPTE. INCOAC. DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
597	20/04/2010	EXPTE. INCOAC. DEDUC. HABERES	Personal y Rég. Interior
598	20/04/2010	EXPTE. INCOAC. DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
599	20/04/2010	EXPTE. INCOACI. DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
600	20/04/2010	EXPTE. INCOAC. DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
601	20/04/2010	LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES, TRIBU. CALIFICA., CONVOCATORIA PRUEBAS 2 O. ALBAÑIL	Personal y Rég. Interior
602	20/04/2010	LICENCIA INSTALACIÓN EXPTE. Nº 6-3/09	Industria
603	20/04/2010	LICENCIA INSTALACIÓN EXPTE. Nº 6-85/08	Industria
604	20/04/2010	PAGO IRPF MOD.111 Y 115,MARZO Y 1 T. 2010.	Tesorería
605	21/04/2010	LICENCIA INSTALACIÓN EXPTE. Nº 6-42/09	Industria
606	21/04/2010	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EXPTE. 40-41/07	Sección 3ª Secretaría
607	21/04/2010	LICENCIA INSTALACIÓN EXPTE. Nº 6-45/09	Industria
608	21/04/2010	LICENCIA INSTALACIÓN EXPTE. Nº 6-4/10	Industria
609	21/04/2010	EXPTE. INFRACCIÓN URBANÍSTICA 1-105/2010	Urbanismo y Obras
610	21/04/2010	LICENCIA INSTALACIÓN EXPTE. Nº 6-5/10	Industria
611	21/04/2010	LICENCIA INSTALACIÓN EXPTE. Nº 6-6/10	Industria
612	21/04/2010	LICENCIA INSTALACIÓN EXPTE. Nº 6-7/10	Industria
613	22/04/2010	CÉDULAS DE HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras
614	22/04/2010	ARCHIVO EXPTE. INOCACIÓN DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
615	22/04/2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
616	22/04/2010	PERMISO ASISTENCIA CURSOS	Personal y Rég. Interior
617	22/04/2010	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR OPEP FALTAS LEVES	Multas Gubernativas
618	23/04/2010	ABONO BECAS ALUMNOS ESCUELA TALLER MES ABRIL	Escuela Taller
619	23/04/2010	ESTIMATORIO CON BAJA	Policía Local
620	23/04/2010	DECRETO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO	Policía Local
621	23/04/2010	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
622	23/04/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
623	23/04/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
624	23/04/2010	DECRETO DE RESOLUCIÓN	Policía Local
625	23/04/2010	DECRETO DE RESOLUCIÓN	Policía Local
626	23/04/2010	DECRETO DE RESOLUCIÓN	Policía Local
627	23/04/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
628	23/04/2010	BAJAS DE OFICIO - INSTANCIAS	Estadística
629	23/04/2010	IMPONE SANCIÓN VERTIDO VEHICULO ABANDONADO EXPTE. 18-1/2010	Sección 3ª Secretaría
630	26/04/2010	ARCHIVO EXPTE. INCOAC. DEDUCC. HABERES	Personal y Rég. Interior
631	26/04/2010	ARCHIVO EXPTE. INCOAC. DEDUC. HABERES	Personal y Rég. Interior
632	26/04/2010	INCOA SANCIONADOR VERTIDO RESIDUOS EN PDA. ARQUET 8 EXPTE. 18-9/2010	Sección 3ª Secretaría
633	26/04/2010	INCOA SANCIONADOR VERTIDO VEHICULOS ABANDONADOS PDA. ARQUET EXPTE. 18-10/2010	Sección 3ª Secretaría
634	26/04/2010	ORDENACIÓN PAGOS.	Tesorería
635	26/04/2010	EXPTE. INFRACCIÓN URBANÍSTICA 1-113-2010	Urbanismo y Obras

DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
636	26/04/2010	CIERRE ACTIVIDAD SIN LICENCIA PA SABATES	Industria
637	26/04/2010	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
649	27/04/2010	DECRETO NOMINA ABONO INDEMNIZACIONES DESPLAZ.	Personal y Rég. Interior
650	27/04/2010	DECRETO NOMINA ABONO GRAB. PLENO	Personal y Rég. Interior
651	27/04/2010	DECRETO NOMINA ABONO CONSERJES C.P.	Personal y Rég. Interior
652	27/04/2010	DECRETO NOMINA ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICIA	Personal y Rég. Interior
653	27/04/2010	DECRETO NOMINA ABONO SERVICIO OFICIAL POLICIA	Personal y Rég. Interior
654	27/04/2010	DECRETO BAJAS I.L.T. NOMINA ABRIL	Personal y Rég. Interior
655	27/04/2010	REQ.AUTORIZACIÓN RETIRADA VALLADO RUINA C/ SANTA ANA C/SAN ALBERTO	Urbanismo y Obras
638	27/04/2010	PERMISO ASISTENCIA EXAMEN	Personal y Rég. Interior
639	27/04/2010	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
640	27/04/2010	PERMISO ASISTENCIA CURSOS	Personal y Rég. Interior
641	27/04/2010	CONCESIÓN AYUDAS POR ACOGIMIENTO FAMILIAR	Servicios Sociales
642	27/04/2010	IMPONE SANCION VERTIDOS FCO.J. GARRO EXPTE. 18-19/2009	Sección 3ª Secretaría
643	27/04/2010	EXPTE. INFRACCIÓN URBANÍSTICA 1-116/2010	Urbanismo y Obras
644	27/04/2010	DECRETO NOMINA ABONO ASISTENCIA A JUICIOS	Personal y Rég. Interior
645	27/04/2010	DECRETO NOMINA ABONO SECRETARIAS COMISIONES	Personal y Rég. Interior
646	27/04/2010	DECRETO NOMINA ABONO FESTIVOS POLICIA	Personal y Rég. Interior
647	27/04/2010	DECRETO NOMINA ABONO HORAS EXTRA PERSONAL	Personal y Rég. Interior
648	27/04/2010	DECRETO NOMINA ABONO HORAS EXTRA POLICIA	Personal y Rég. Interior
656	28/04/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
657	28/04/2010	PERMISO ASISTENCIA CURSOS	Personal y Rég. Interior
658	28/04/2010	CÉDULAS DE HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras
659	28/04/2010	IMPONE SANCION HARIBO INFRACCION ORDENANZA VERTIDOS ALCANTARILLADO 18-4/2010	Sección 3ª Secretaría
660	28/04/2010	EJECUCION SENTENCIA 334/09 DIMANANTE EXPTE. 40-104/07	Sección 3ª Secretaría
661	29/04/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
662	29/04/2010	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
663	29/04/2010	ABONO DIFERENCIA 2ª ACTIVIDAD POLICIA	Personal y Rég. Interior
664	29/04/2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
665	29/04/2010	ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL	Personal y Rég. Interior
666	29/04/2010	AUTORIZA. OVP CON PANCARTA, PSPV-PSOE	Personal y Rég. Interior
667	29/04/2010	INCOACIÓN EXPTE.41-13/2010 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
668	29/04/2010	PAGO NOMINA MES DE ABRIL 2010	Tesorería
669	29/04/2010	ASISTENCIA FARMACÉUTICA FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
670	29/04/2010	DECLARACION FICHERO VIDEOVIGILANCIA EDIFICO PARQUE MUNICIPAL	Informatica
671	29/04/2010	LICENCIA VACACIONES	Personal y Rég. Interior
672	29/04/2010	LICENCIA POR ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
673	29/04/2010	SOLICITUD SUBVENCIÓN EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA TALLER	Servicios Sociales
674	29/04/2010	DELEGACION CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL	Intervención
675	30/04/2010	ANULACION LIQUIDACIONES 155, 156 Y 157 POR ERROR PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	Plus Valía
676	30/04/2010	PERMISO NO RETRIBUIDO	Personal y Rég. Interior
677	30/04/2010	DEVOLUCIÓN FIANZAS	Intervención
678	30/04/2010	AUTORIZACIÓN CIRCO JAMAICA	Personal y Rég. Interior
679	30/04/2010	DECRETO DE RESOLUCIÓN	Policía Local
680	30/04/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
681	30/04/2010	DECRETO DE RESOLUCIÓN	Policía Local
682	30/04/2010	INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
683	30/04/2010	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
684	30/04/2010	PAGO FACTURAS	Deportes
685	30/04/2010	PAGO FACTURAS	Deportes
686	3/05/2010	PERMISO ASISTENCIA CURSOS	Personal y Rég. Interior
687	3/05/2010	DELEGACION CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL	Intervención
688	3/05/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
689	3/05/2010	DECRETO DELEGACIONES	Secretaría
690	3/05/2010	ARCHIVO EXPTE. DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
691	3/05/2010	ARCHIVO EXPTE. DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior

DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
692	3/05/2010	ARCHIVO EXPTE. DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
693	3/05/2010	RECONOCIMIENTO SCIOS. PREVIOS ADMÓN. PUÚBLICA, ABONO TRIENIOS AGUEDA MOJICA	Personal y Rég. Interior
694	3/05/2010	ARCHIVO EXPTE. OPEP	Multas Gubernativas
695	3/05/2010	INCOA SANCIONADOR VERTIDO ESCOMBROS PDA. VEREDA EXPTE. 18-11/2010	Sección 3ª Secretaría
696	3/05/2010	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DERRIBO RUINA C/ SAN CAYETANO, 6	Urbanismo y Obras
697	4/05/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
698	4/05/2010	LICENCIA INSTALACION 6-8-07	Industria
699	4/05/2010	PERMISO POR PATERNIDAD	Personal y Rég. Interior
700	4/05/2010	LICENCIA INSTALACION 6-60-06	Industria
701	4/05/2010	LICENCIA INSTALACION 6-41-2009	Industria
702	4/05/2010	LICENCIA INSTALACION 6-56-09	Industria
703	4/05/2010	LICENCIA INSTALACION 6-58-2009	Industria
704	5/05/2010	EXPTE. INFRACCIÓN URBANÍSTICA 1-72/2010	Urbanismo y Obras
705	5/05/2010	ARCHIVO EXPTE. DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
706	5/05/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
707	5/05/2010	SDO. PERMISO INTERVENCION QUIRÚRGICA FAMILIAR	Personal y Rég. Interior
708	6/05/2010	CONVOCATORIA EPAMER/2010, SUBVENCIÓN CONSELLERIA DE EMPLEO.	Personal y Rég. Interior
709	6/05/2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
710	6/05/2010	COMPENSACION HORAS	Personal y Rég. Interior
711	6/05/2010	EXPEDIENTES OPEP FALTAS LEVES	Multas Gubernativas
712	6/05/2010	ENCSARP CADUCIDAD ABRIL 2010	Estadística
713	6/05/2010	NO ENCSARP CADUCIDAD ABRIL 2010	Estadística
714	7/05/2010	REGULACIÓN REGISTRO DE FACTURAS	Secretaría
715	7/05/2010	CIERRE LA PERLA NEGRA II	Industria
716	7/05/2010	DECRETO DE COBRO	Policía Local
717	7/05/2010	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
718	7/05/2010	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
719	7/05/2010	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN POR BAJA	Policía Local
720	7/05/2010	CÉDULA HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras
721	10/05/2010	CONCESION ANTICIPO REINTEGRABLE	Intervención
722	10/05/2010	AMPLIACION CONTRATO ADMVO. NOTIFICADOR	Personal y Rég. Interior
723	10/05/2010	ABONO GASTOS 3ER BIMESTRE CONSORCIO PROVINCIAL BOMBEROS	Policía Local
724	11/05/2010	LICENCIA APERTURA AUTOMATICOS JERONIMO	Industria
725	11/05/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
726	11/05/2010	RETENCIONES JUDICIALES MES ABRIL 2010.	Tesorería
727	11/05/2010	CONCESIÓN AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS	Servicios Sociales
728	11/05/2010	PAGO CANON SANEAMIENTO 4T 2009	Intervención
729	11/05/2010	ABONO GASTOS DESPLAZAMIENTO FONTENAY-LE-COMTE	Cultura y Fiestas
730	11/05/2010	PAGO TC1Y TC2 DIFERENC.2009.	Tesorería
731	12/05/2010	PERMISO INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA FAMILIAR	Personal y Rég. Interior
732	12/05/2010	LIQUIDACIÓN O.V.P. FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A. 1º T-2010	Rentas y Exacciones
733	12/05/2010	CONTRATACIÓN CONSERJE C.P. DR. MAS MAGRO	Personal y Rég. Interior
734	12/05/2010	PERMISO ASISTENCIA CURSOS	Personal y Rég. Interior
735	12/05/2010	RUINA INMINENTE C/ CORAZÓN DE JESUS, 1	Urbanismo y Obras
736	12/05/2010	LIQUIDACIÓN O.V.P. NEXUS ENERGIA S.A. 1º TRIMESTRE 2010	Rentas y Exacciones
737	12/05/2010	LIQUIDACIÓN O.V.P. CABLEUROPA S.A.U. 1º TRIMESTRE 2010	Rentas y Exacciones
738	12/05/2010	LIQUIDACIÓN O.V.P. CENTRICA ENERGIA S.L.U. 1º TRIMESTRE 2010	Rentas y Exacciones
739	12/05/2010	EMBARGO SALARIO	Personal y Rég. Interior
740	13/05/2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
741	13/05/2010	DEVOLUCIÓN DE MATRÍCULA DE LA PISCINA	Deportes
742	13/05/2010	EXPTE. INFRACCIÓN OPEP FALTAS LEVES	Multas Gubernativas
743	14/05/2010	PAGO SUBVENCIÓN AL PATRONATO DEPORTES MES DE MAYO 2010	Deportes
744	14/05/2010	ASISTENCIA FARMACEUTICA FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
745	14/05/2010	ABONOS GASTOS RENOVACIÓN PERMISO CONDUCIR	Personal y Rég. Interior
746	14/05/2010	INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Policía Local
747	14/05/2010	ESTIMATORIO CON BAJA	Policía Local

DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
748	14/05/2010	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
749	14/05/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
750	14/05/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
751	17/05/2010	PAGO RECAUDACIÓN AQUAGEST ABRIL 2010	Tesorería
752	17/05/2010	CONCESIÓN AYUDAS POR ACOGIMIENTO FAMILIAR	Servicios Sociales
753	17/05/2010	CIERRE ACTIVIDAD GRUPO SERRANO AUTOMOCION	Industria
754	17/05/2010	LICENCIAS COMUNICACIÓN AMBIENTAL	Industria
755	17/05/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
756	17/05/2010	CIERRE ACTIVIDAD JIJONA RODRIGUEZ,S.L.U.	Industria
757	18/05/2010	INFRACCIÓN URBANÍSTICA EXPTE. 1-131/2010	Urbanismo y Obras
758	18/05/2010	CONCESIÓN AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS	Servicios Sociales
759	18/05/2010	IMPONE SANCION EXPTE. 18-2/2010 ELIMINACION INCONTROLADA RESIDUOS	Sección 3ª Secretaría
760	18/05/2010	ABONO GASTOS RENOVACIÓN PERMISO CONDUCIR	Personal y Rég. Interior
761	18/05/2010	ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL PUESTO INSPECTOR DE OBRAS	Personal y Rég. Interior
762	18/05/2010	PERMISO ASISTENCIA CURSOS	Personal y Rég. Interior
763	19/05/2010	PAGO IRPF MES DE ABRIL DE 2010.	Tesorería
764	19/05/2010	CIERRE ACTIVIDAD SIN LICENCIA CREVICHAPA	Industria
765	19/05/2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
766	19/05/2010	PAGO CANON SANEAMIENTO 1º T 2010	Intervención
767	19/05/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
768	19/05/2010	PERMISO ASISTENCIA CURSOS	Personal y Rég. Interior
769	19/05/2010	DEDUCCIÓN DE HABERES	Personal y Rég. Interior
770	19/05/2010	DEDUCCION DE HABERES	Personal y Rég. Interior
771	19/05/2010	DEDUCCION DE HABERES	Personal y Rég. Interior
772	19/05/2010	DEDUCCION DE HABERES	Personal y Rég. Interior
773	19/05/2010	DEDUCCION DE HABERES	Personal y Rég. Interior
774	19/05/2010	DEDUCCIÓN DE HABERES	Personal y Rég. Interior
775	19/05/2010	DEDUCCIÓN DE HABERES	Personal y Rég. Interior
776	19/05/2010	EXPTE. INFRACCIÓN URBANÍSTICA 1-16/2010	Urbanismo y Obras
777	19/05/2010	INCOACIÓN EXPTE.41-16/10 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
778	19/05/2010	INCOACION EXPTE.SANCIONADOR INFRACCION OPEP FALTAS LEVES	Multas Gubernativas
779	19/05/2010	DENEGACIÓN LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
780	20/05/2010	AYUDAS ASISTENCIALES	Personal y Rég. Interior
781	20/05/2010	INCOACIÓN EXPTE.41-14/10 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
782	20/05/2010	SUSPENSION PROVISIONAL AYUDA ASISTENCIAL	Personal y Rég. Interior
783	20/05/2010	INCOACIÓN EXPTE.41-5/10 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
784	20/05/2010	LICENCIA INSTALACIÓN COMUNICACIÓN AMBIENTAL EXPTE. Nº 6-28/10	Industria
785	20/05/2010	DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDO	Personal y Rég. Interior
786	20/05/2010	INCOACIÓN EXPTE.41-17/10 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
787	20/05/2010	INFRACCIÓN OPEP ART. 60 A. OP. 16	Multas Gubernativas
788	20/05/2010	LICENCIAS APERTURA COMUNICACIÓN AMBIENTAL EXPTE. VARIOS	Industria
789	20/05/2010	PERMISO ASISTENCIA CURSOS	Personal y Rég. Interior
790	20/05/2010	LICENCIA APERTURA COMUNICACIÓN AMBIENTAL EXPTE. VARIOS	Industria
791	21/05/2010	INFRACCIÓN URBANÍSTICA EXPTE. 1-89/2010	Urbanismo y Obras
792	21/05/2010	DECRETO DE RESOLUCIÓN	Policía Local
793	21/05/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
794	21/05/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
795	21/05/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
796	21/05/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
797	21/05/2010	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
798	21/05/2010	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local

A continuación, se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de la Junta de Gobierno Local:

20 de abril de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 13.04.10.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varios Fraccionamientos de Pagos.
4. Se aprobó la modificación de varios recibos de suministro de agua potable según informe Aquagest Levante S.A.
5. Se aprobó la prórroga del Convenio con Gas Natural Cegas, S.A., así como la convalidación del aval bancario y la previsión de obra a realizar en el actual ejercicio de 2010.
6. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
7. Se ratificó el Dto. 562/10, de 15 de abril, sobre autorización OVP mediante colocación de expositores informativos.
8. Se ratificó el Dto. 563/10, de 15 de abril, sobre autorización OVP para Convivencia Parroquial 2010.
9. Se concedió autorización para Vado Permanente.
10. Se denegó una OVP con mesa informativa.
11. Se resolvió el expediente de responsabilidad patrimonial nº 41-71/09.
12. Se aprobó la contratación para la dirección de las obras de "Red Inalámbrica Multiservicio, para la mejora del acceso a las redes e infraestructuras de telecomunicaciones".
13. Se adjudicó definitivamente el contrato de suministro de la infraestructura CPD virtual.
14. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
15. Se resolvieron las alegaciones de Pavimentos Asfálticos del Mediterráneo, S.L. por imposición de penalidades en contrato de obras.
16. Se ratificó el Dto. 556/10, de 15 de abril, sobre solicitud de subvención no dineraria consistente en la entrega de bancos.
17. Se ratificó el Dto. 557/10, de 15 de abril, sobre solicitud de subvención no dineraria consistente en la entrega de papeleras.
18. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó la Certificación nº UNO-FINAL por importe total de 49.880,00 € de las obras de acondicionamiento de local para museo del Casal Fester.
 - b. Se aprobó el Convenio de depósito de tres esculturas religiosas de propiedad municipal en el Museo de la Semana Santa de Crevillent.
 - c. Se aprobó la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades educativas crevillentinas, anualidad 2010.

27 de abril de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 20.04.10.
2. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
3. Se aprobó la subsanación en documentación de varias renovaciones de Mercadillo.
4. Se rectificó el error material en cuanto a numeración de varios puestos del Mercadillo.
5. Se aprobó la devolución de un recibo de Mercadillo.
6. Se concedió autorización para Vado Permanente.
7. Se concedió autorización para nueva parada para Licencia Autoturismo nº 1.
8. Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial nº 41-65/08 y 41-73/09.
9. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
10. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo para la ejecución de las obras de "Rehabilitación de cubierta del archivo de la Casa Consistorial".
11. Se concedieron varias Tarjetas de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
12. Se aceptaron dos subvenciones de la Consellería de Bienestar Social, una para la realización del Programa de Prevención contra la violencia de género: somos diferentes, somos iguales, por importe de 900 € y otra para la realización del Taller de Teatro para mujeres: eliminación de estereotipos sexistas, por importe de 600 €.

13. Se aceptó la denegación de subvención para la realización del programa “Volver a empezar después de la separación o divorcio” de la Consellería de Bienestar Social.
14. Se aprobó la justificación de subvención Programa SALARIO JOVEN 2009.
15. Se aprobó la justificación de subvención Programa EMCORP 2009.
16. Se solicitó subvención a la Consellería de Consellería de Industria, Comercio e Innovación, destinada a las actividades realizadas por la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC), ejercicio 2010.
17. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se adjudicó el contrato menor del Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras del Centro de Rehabilitación e Integración Social para Enfermos Mentales Crónicos (CRIS).
 - b. Se aprobó la adjudicación provisional del contrato del “Proyecto de Instalación de Placas Solares para ACS”.
 - c. Se aprobó la adjudicación provisional del contrato del “Proyecto Red Inalámbrica Multiservicio para la mejora del acceso a las redes e infraestructuras de Telecomunicaciones”.
 - d. Se aprobó la adjudicación provisional del contrato del “Proyecto Centro de Rehabilitación e Integración Social”.
 - e. Se aprobó la solicitud de subvención con destino a programas y actividades para la Igualdad de Oportunidades y Prevención de la violencia de género, anualidad 2010.
 - f. Se denegaron varias solicitudes de Ayuda Individual.
 - g. Se aprobó la designación de varios voluntarios de la Escuela de Acogida.
 - h. Se aprobó la aceptación de subvención del Programa Salario Joven del SERVEF para el año 2010, por importe de 13.481 €.
 - i. Se aprobó la aceptación de subvención del Programa EMCORP del SERVEF para el año 2010, por importe de 119.195,87 €.

3 de mayo de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 27.04.10.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó la modificación de recibos suministro agua potable según informe Aquagest Levante S.A.
4. Se aprobó la aplicación de tarifa de agua potable para Familias Numerosas para varios abonados.
5. Se aprobaron varias bajas de oficio según informe Aquagest Levante S.A.
6. Se aprobó la Instrucción para Fraccionamiento y Aplazamiento de Pagos.
7. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
8. Se ratificó el Dto. 666/10, de 29 de abril, sobre autorización OVP mediante colocación de pancartas informativas.
9. Se aprobó la transmisión de Puesto del Mercadillo.
10. Se adoptaron varias Medidas de Tráfico.
11. Se concedió autorización a varias solicitudes de Ocupación de Vía Pública.
12. Se concedió autorización para marcha cicloturista “Serra de Crevillent”.
13. Se aprobó el requerimiento para retirada de elementos instalados en vía pública.
14. Se aprobó el inicio de acciones judiciales por daños a bienes municipales.
15. Se aprobó la adjudicación provisional del contrato del Servicio de Salud a empleados y miembros de la Corporación.
16. Se concedieron varias licencias de Obras Mayores.
17. El asunto referente a la aprobación del Proyecto y Contrato Menor de las obras de “Rehabilitación de cubierta del archivo de la Casa Consistorial” quedó sobre la mesa.
18. Plan E 2010. Se aprobó la adjudicación provisional de las obras de Renovación Alumbrado Público en la pedanía de El Realengo.

11 de mayo de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 03.05.10.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varios Fraccionamientos de Pagos.
4. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
5. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
6. Se aprobó la subsanación de la documentación en renovaciones del Mercadillo.
7. Se concedió autorización para celebración de Matrimonio Civil.
8. Se concedió autorización para Vado Permanente.
9. Se concedió autorización para cambio de vehículo para Licencia Autoturismo nº Siete.
10. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
11. Plan E 2010. Se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministro del mobiliario del CRIS.
12. Se ratificó el Dto. 673/10, de 29 de abril, sobre solicitud de subvención en materia de Servicios Sociales Generales. Anualidad 2010.
13. Se denegaron varias solicitudes de Ayuda Individual.
14. Se resolvieron varias solicitudes de Servicio de Atención Domiciliaria.
15. Se concedió autorización para realización de prácticas formativas por alumno de la Universidad de Alicante.
16. Se aprobó la solicitud de subvención para el Programa Unidades Locales de Aprendizaje.
17. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se contestó a consulta del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, sobre el impacto ambiental del proyecto de construcción del tercer carril por calzada de la A-7.
 - b. Se acordó la designación de Letrado en recurso abreviado contencioso-administrativo nº 001097/2009.
 - c. Se aprobó el Proyecto Técnico para las obras de la RED DE SANEAMIENTO EN C/ SAN ISIDRO, y la solicitud de Subvención a la Excm. Diputación Provincial.

17 de mayo de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 11.05.10.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varios Fraccionamientos de Pagos.
4. El punto sobre aprobación relaciones pago Facturas quedó sobre la mesa.
5. El punto sobre Certificaciones de Obras quedó sobre la mesa.
6. Se adoptaron varias Medidas de Tráfico.
7. Se concedió autorización para un Vado Permanente.
8. Se concedió autorización para OVP con marcha de motos antiguas.
9. Se aprobó la designación de letrado en RCA nº 000271/2010.
10. Se aprobó la adjudicación definitiva del contrato del "Proyecto de Instalación de Placas Solares para ACS".
11. Se aprobó la adjudicación definitiva del contrato del "Proyecto Red Inalámbrica Multiservicio para la mejora del acceso a las redes e infraestructuras de Telecomunicaciones".
12. Se aprobó la adjudicación del contrato menor para Programa de Intervención con menores con déficit de atención y sus familiares.
13. Se aprobaron varios Convenios de prestación de servicios con Entidades Culturales Locales.
14. Se aprobó la adjudicación de Ayudas para la formación musical, anualidad 2009.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

22. MOCIONES.

22.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR PARTIDO POPULAR SOBRE LAS PENSIONES CONTRIBUTIVAS.

Se da cuenta de la moción presentada por la portavoz del Partido Popular, en fecha 24.05.10, con nº RE 6609, sobre las pensiones contributivas, del siguiente tenor literal:

“Dña. Loreto Mallo Sala Portavoz del Grupo del Partido Popular del Ayuntamiento de Crevillent de conformidad con el artículo 97.3 en relación con el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, en su Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno la siguiente:

Las graves dificultades económicas y de paro que vive nuestro país y el desmesurado déficit público, obligan a adoptar medidas extraordinarias, también exigidas por nuestra pertenencia a la zona euro, que a su vez atraviesa un período de inestabilidad al que es preciso dar soluciones coordinadas. En este contexto el Presidente del Gobierno anunció el pasado 12 de mayo en el Congreso de los Diputados algunas decisiones que, de adoptarse, lesionarían injusta e injustificadamente a más de 5 millones de pensionistas, rompiendo de paso uno de los logros mayores de nuestra democracia: el Pacto de Toledo.

Conviene recordar que dicho Pacto de Estado se alcanzó en 1995 entre todos los Grupos Parlamentarios, y mereció el respaldo de los sindicatos en 1996 mediante el Acuerdo sobre consolidación y racionalización del sistema de pensiones.

Estos acuerdos, fruto de un amplio y responsable diálogo político y social, sacaron a nuestra Seguridad Social de la incertidumbre económica y garantizaron un sólido compromiso de todos para hacer viable y sostenible nuestra Seguridad Social.

500.000 millones de pesetas de déficit, inseguridad de poder cobrar las pensiones e incertidumbre de los pensionistas para mantener su poder adquisitivo fueron, entre otras, razones para que todos los partidos asumieran el Pacto de Toledo y sus recomendaciones.

La Ley 24/1997, de 15 de julio, de consolidación y racionalización de la Seguridad, fue resultado directo del Pacto de Toledo, cuyo cumplimiento se quiso garantizar con la participación de todos los Grupos Parlamentarios, constituyendo al efecto una Comisión en el Congreso de los Diputados. Esta Comisión ha ido evaluando el cumplimiento de compromisos y recomendaciones desde entonces y lo ha hecho con eficacia y con rigor bajo diversos gobiernos.

En la actualidad está examinando un documento de fecha 29 de enero de 2010, enviado por el Gobierno para examen y debate, de modo que los acuerdos que pudieran alcanzarse dieran lugar a aquellas reformas y modificaciones legales pactadas entre todos los grupos políticos, sin olvidar la participación de los agentes sociales en el proceso de diálogo social actualmente abierto.

El anuncio de recortes en los derechos de los pensionistas, principalmente el derecho a la revalorización en función del IPC (artículo 11 de la Ley 24/1997, de 15 de julio), viene a romper el Pacto de Toledo, una de las más importantes conquistas de nuestra democracia. Estos recortes privan de derechos a más de cinco millones de pensionistas y nos hace retroceder a los tiempos en los que el Gobierno, según criterios de oportunidad y de conveniencia política, daba o negaba la revalorización de las pensiones y, por tanto, daba o quitaba poder adquisitivo a las debilitadas economías de los pensionistas.

Se producirían otros efectos adicionales e indeseables de empobrecimiento para los pensionistas al bloquear “sine die” la base sobre la que se actualizarían las pensiones tras el bloqueo de su cuantía que plantea ahora el Gobierno.

La experiencia indica que este tipo de medidas, combinadas con la elevación de impuestos, en especial el IVA (2 puntos de subida en julio próximo), generan problemas añadidos en el consumo y en el empleo, cuya evolución, si no se corrige con reformas adecuadas, pondrá en peligro los ingresos por cotizaciones, que son esenciales para mantener nuestro sistema de Seguridad Social.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular, eleva al Pleno para su consideración los siguientes Acuerdos:

1º) Instar al Gobierno de la Nación a que elimine las medidas previstas para la supresión de la revalorización de las pensiones contributivas.

2º) Solicitar que se convoque la Comisión del Pacto de Toledo de modo urgente para reanudar los trabajos de la misma, a fin de que se acuerden por todos los grupos las reformas que sean necesarias para que se garantice la viabilidad y el futuro de nuestro sistema de Seguridad Social.”

Por la Sra. Mallo Sala se hace una presentación de la Moción pidiendo se deje sin efecto lo aprobado por el Consejo de Ministros respecto a la congelación de las pensiones. Declara que desde el

gobierno de España se ha tomado una medida para disminuir el déficit público que es contraria a la ley y va en contra del Pacto de Toledo, que es una de las más importantes conquistas de la democracia.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, declarando que su grupo rechaza no sólo la medida de las pensiones sino también otras medidas. Declara que se ha intentado llegar a un acuerdo con el PP para esta Moción pero no se ha conseguido. Considera que se debe evitar una Moción tipo para ir en contra del gobierno central. Indica que España se encuentra a la cola del gasto público social por habitante de toda la Unión Europea. Indica que a esta congelación se debe sumar también la subida del IVA, con lo que se pierde aún más poder adquisitivo, y que también se rebaja el sueldo a los funcionarios, que son los que han mantenido el consumo hasta ahora. No entiende que el partido socialista adopte este tipo de medidas que producen un retroceso en los derechos sociales. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, declarant que el seu grup rebutja no sols la mesura de les pensions sinó també altres mesures. Declara que s'ha intentant arribar a un acord amb el PP per a esta Moció però no s'ha aconseguit. Considera que s'ha d'evitar una Moció tipus per a anar en contra del govern central. Indica que Espanya es troba a la cua del gasto públic social per habitant de tota la Unió Europea. Indica que a esta congelació s'ha de sumar també la pujada de l'IVA, amb la qual cosa es perd encara més poder adquisitiu, i que també es rebaixa el sou als funcionaris, que són els que han mantingut el consum fins ara. No entén que el partit socialista adopte este tipus de mesures que produïxen un retrocés en els drets socials.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que se trata de una Moción puramente política, coyuntural y oportunista. Indica que el Pacto de Toledo surge en el año 95 gobernando el Partido Socialista. Declara que se confunde el déficit y la caja de la Seguridad Social, que las pensiones no están amenazadas porque mejoran, que han subido un 2% y en el año 2011 se revalorizarán las pensiones mínimas y las del SOVI.

Por la Sra. Mallol Sala se declara que la enmienda que presentó el grupo Compromís no se ha podido aceptar porque hace referencia a su ideología política, aunque agradece su intención de acercamiento. Indica que el gobierno se va a ahorrar con esta medida 1.530 millones de euros, cuando hay otras partidas de las que se podrían sacar, manifestando que es el mayor recorte social que contradice las propias declaraciones del Sr. Rodríguez Zapatero.

Por el Sr. Penalva se indica que el gobierno recorta los derechos sociales y el Sr. Rajoy dice que ya se lo habían dicho pero sin hacer referencia en ningún momento al recorte de los funcionarios. Considera que el grupo socialista se equivoca con estos recortes, que siempre ha defendido el Partido Popular, y que se podrían haber hecho recortes en otro tipo de políticas. Por todo ello se abstendrán en esta Moción aunque están en contra de la política del Sr. Zapatero. *(Pel Sr. Penalva s'indica que el govern retalla els drets socials i el Sr. Rajoy diu que ja s'ho havien dit però sense fer referència en cap moment al retall dels funcionaris. Considera que el grup socialista s'equivoca amb estos retalls, que sempre ha defés el Partit Popular, i que es podrien haver fet retalls en un altre tipus de polítiques. Per tot això s'abstindran en esta Moció encara que estan en contra de la política del Sr. Zapatero.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se reitera que se trata de una moción oportunista, que el Sr. Zapatero es el que más ha mejorado las pensiones en este país, que se ha puesto en marcha la ley de dependencia y que se ha reconocido la prestación por desempleo a los autónomos.

Cierra el turno de intervenciones la Sra. Mallol Sala declarando que es una injusticia que el Sr. Zapatero recibiera una buena herencia económica a costa de los que ahora ven recortados sus derechos. Declara que el gobierno popular nunca ha congelado las pensiones, y que no se habló de los funcionarios pero votó en contra de tales recortes y que lo importante es lo que se vota, no lo que se dice.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	3 (PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

En este momento abandona el salón de sesiones el Sr. Ramírez Riquelme, del grupo socialista, quedando a partir de este momento 18 miembros en la sesión.

22. MOCIONES.

22.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR COMPROMÍS SOBRE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS PARTIDAS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

Se da cuenta de la moción presentada por el portavoz de Compromís, en fecha 26.05.10, con nº RE 6697, sobre la señalización de las partidas rurales, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓ PER A LA INSTAL·LACIÓ DE SENYALITZACIÓ EN LES PARTIDES I VIES RURALS DEL TERME MUNICIPAL

José Manuel Penalva Casanova, Portaveu del Grup municipal de Compromís a l'Ajuntament de Crevillent, en nom i representació del mateix i a l'empar del que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, així com en el RD 2568/1986. De 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, presenta per al seu debat i votació davant d'aquest Ple, la moció següent:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

A finals de 2005 es va plantejar en este Ajuntament per part d'este Grup Municipal la necessitat d'encarregar als servicis tècnics municipals la instal·lació de cartells i rètols necessaris per a identificar les partides rurals de tot el terme municipal, així com els noms dels camins detallant en les entrades dels mateixos i dels seus diferents ramals els nombres de policia de les vivendes que es troben compresos en els mateixos.

En aquell moment la resposta del Govern Municipal va ser que s'estava estudiant una iniciativa de semblants termes. La realitat és que han passat cinc anys sense que s'escometera esta proposta o una altra semblant.

Donades les característiques de la nostra localitat de disposar d'un gran disseminat amb distintes partides i barriades i que cada vegada més veïns residixen no solament a l'estiu en estes vivendes sinó que ho fan cada vegada més durant tot l'any i per això es fa necessari una senyalització clara que permeta la localització efectiva i adequada de distints servicis públics com poden ser des de correus, missatgeria i paqueteria fins a servicis essencials d'emergències i seguretat: Policia, Guàrdia Civil, Ambulàncies, bombers, etc.

En l'actualitat la senyalització no és la més adequada en el disseminat del nostre terme, tal és així que inclús s'han realitzat iniciatives privades per a resoldre el problema com és el cas de la partida de Sant Antoni de la Florida. Encara que és d'agrair la bona voluntat dels veïns, esta iniciativa no és una competència veïnal sinó de l'Ajuntament que segons la Legislació de Bases de Règim Local és de competència municipal la pavimentació de vies públiques urbanes i la conservació de camins i vies rurals del terme municipal.

Per tot això, el grup Municipal de COMPROMÍS proposa l'adopció dels següents,

ACORDS

PRIMER: *S'encarregue als servicis tècnics municipals la instal·lació dels cartells i rètols necessaris per a la identificació de les partides rurals de tot el terme municipal, així com els noms dels camins detallant en l'entrada dels mateixos i dels seus diferents ramals els nombres de policia de les vivendes que es troben compresos en els mateixos.*

SEGON: *Que la instal·lació de la dita senyalització es realitze per personal contractat per este Ajuntament provinent de les llistes de desocupats inscrits en l'oficina del Servicis d'Ocupació de Crevillent*

TERCER, *Als efectes de complir efectiu als acords anteriors, s'encarregue als Servicis Econòmics la corresponent modificació pressupostària per a la dotació dels recursos econòmics necessaris per al seu finançament.*

QUART, *Sol·licitar a la Generalitat Valenciana la co-financiació d'aquest projecte."*

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, se declara que estamos ante una moción que no tiene carácter general, sino que afecta a esta entidad local, y que pretende la señalización de los diseminados del término municipal, ya que hay algunos servicios que tienen problemas de

localización. Ya en el 2005 se planteó este tema para solucionar estos problemas de localización por los servicios públicos, tratándose de una competencia municipal que debe asumir el Ayuntamiento, y no los vecinos residentes en esas zonas. Espera con esta moción que todos los grupos apoyen la propuesta. *(Pel Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, es declara que estem davant d'una moció que no té caràcter general, sinó que afecta esta entitat local, i que pretén la senyalització dels disseminats del terme municipal, ja que hi ha alguns servicis que tenen problemes de localització. Ja en el 2005 es va plantejar este tema per a solucionar estos problemas de localització pels servicis públics, tractant-se d'una competència municipal que ha d'assumir l'Ajuntament, i no els veïns residents en eixes zones. Espera amb esta moció que tots els grups recolzen la proposta.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que esta situación pone de manifiesto la poca mentalidad de pedanía que se tiene en Crevillent, y debemos adaptarnos a la realidad actual, ya que es una necesidad evidente.

Por el Sr. Moya, concejal de obras, se declara que es cierto que en el año 2005 hubo una propuesta de actuación en este sentido que compartían y entendían que era necesaria. Declara que el gobierno municipal ha estado trabajando durante varios años en este sentido, acometiendo muchas actuaciones en caminos rurales, fundamentalmente en el asfaltado, pero la situación del 2005 no es la situación actual y debido a los recortes considera que no es el momento más oportuno para abordar una actuación de este tipo, y por ello pide la retirada de la moción.

Por el Sr. Penalva se considera que no es necesario retirar la moción para llegar a un punto de encuentro, ya que evidentemente existe un coste económico pero los trabajos previos no tienen un coste excesivo. Declara que todo son prioridades del gobierno y que los planteamientos económicos pueden venir después. *(Pel Sr. Penalva es considera que no cal retirar la moció per a arribar a un punt de trobada, ja que evidentment hi ha un cost econòmic però els treballs previs no tenen un cost excessiu. Declara que tot són prioritats del govern i que els plantejaments econòmics poden vindre després.)*

El Sr. Mas Galvañ declara su posición favorable a la moción y está de acuerdo en que el gobierno debe priorizar en esta situación económica sin necesidad de retirar la moción.

El Sr. Moya declara que gobernar es priorizar y que lo primero que se debe arreglar es la zona urbana porque es obligatorio. Que los trabajos previos están hechos y que todo se encuentra en los archivos municipales, y que lo que ahora corresponde sería hacer un proyecto al respecto.

Por el Sr. Penalva se mantiene la moción en los términos que ha sido presentada porque entiende que es perfectamente asumible por todos. *(Pel Sr. Penalva es manté la moció en els termes que ha sigut presentada perquè entén que és perfectament assumible per tots.)*

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	4 (PSOE-COMPROMIS)
Votos NO.....	14 (PP)
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Rechazar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

22. MOCIONES.

22.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR PARTIDO POPULAR SOBRE EL NUEVO MODELO DE FINANCIACIÓN LOCAL.

Se da cuenta de la moción presentada por la portavoz del Partido Popular, en fecha 26.05.10, con nº RE 6711, sobre el nuevo modelo de financiación local, del siguiente tenor literal:

“Dña. Loreto Mallol Sala Portavoz del Grupo del Partido Popular del Ayuntamiento de Crevillent de conformidad con el artículo 97.3 en relación con el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, en su Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno la siguiente:

MOCIÓN SOBRE LA REFORMA DEL GOBIERNO LOCAL Y SU NUEVO MODELO DE FINANCIACIÓN

El pasado día 13 de abril del 2010 se aprobó en el Congreso de los Diputados, con el apoyo de la mayoría del Pleno, una moción consecuencia de una interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Vicepresidenta Segunda del Gobierno, sobre la reforma del Gobierno Local y su nuevo modelo de financiación.

La citada iniciativa del Partido Popular insta al Gobierno a remitir al Congreso, antes de que finalice el actual período de sesiones, el Proyecto de la nueva Ley de Financiación Local conjuntamente con el nuevo Proyecto de Ley Básica de Gobierno y Administración Local, así como incorporar una memoria económica a esta última Ley.

También en la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias, celebrada el pasado 6 de abril de 2010, se acordó por unanimidad exigir la tramitación parlamentaria y aprobación en 2010 de las nuevas leyes de régimen local y de financiación, para que puedan entrar en vigor el 1 de enero de 2011.

La reforma de la financiación y el Gobierno local está pendiente desde que en noviembre del año 2004 la Federación Española de Municipios y Provincias aprobara la Carta de Vitoria, con motivo del 25 aniversario de los Ayuntamientos Democráticos, en demanda de "un nuevo Estatuto del Gobierno Local", dentro de los principios de autonomía local contenidos en la Carta Europea de Autonomía Local, que contemplara, entre otras materias, el "ámbito competencial propio" de los municipios, provincias e islas y su conexión con los "medios adecuados para ejercerlas".

Todo ello contenía un denominador común; la imperiosa necesidad de elaborar y aprobar una nueva legislación en materia de Gobierno Local, la adecuación de su financiación en función de las competencias asumidas y la necesidad de que este nuevo modelo de financiación de las Entidades Locales se realice de manera urgente y simultánea al de las Comunidades Autónomas.

No solo no se ha llevado a cabo la reforma de la financiación local junto con la autonómica, sino que, pese a que ya está en vigor el nuevo modelo de financiación de las CC.AA, el Gobierno la sigue retrasando.

Esta decisión del Ejecutivo es absolutamente injusta y pone en serio riesgo la capacidad de financiación de las competencias municipales y la prestación de los servicios públicos y esenciales que demandan los ciudadanos. Las haciendas locales están viéndose seriamente afectadas por el efecto de la crisis económica en la evolución de la recaudación y en el incremento de los gastos asociados al funcionamiento del Estado de bienestar en tiempos de crisis.

En 2010, las Entidades Locales tendrán una menor financiación procedente del Estado de, al menos, 3.000 millones de euros, como consecuencia de la caída tan espectacular de la recaudación en 2008.

Asimismo, según los datos del Ministerio de Economía y Hacienda las Corporaciones Locales deberán devolver al Estado unos 1.500 millones de euros en concepto de liquidaciones negativas del Presupuesto de 2008, por haber recibido entregas a cuentas superiores a las que supuestamente les corresponden en virtud de la recaudación efectiva.

Las dificultades financieras de los ayuntamientos repercuten en el resto de la economía, y afecta especialmente a los autónomos y pequeños y medianos empresarios. Hay que tener en cuenta que la deuda de las Corporaciones Locales con entidades de crédito ascendía durante el tercer trimestre de 2009 a 34.594 millones de euros. A esta deuda reconocida por las CCLL y computada por el Banco de España, habría que incluir los casi 35.000 millones de euros que, según las estimaciones, mantienen las CCLL con sus proveedores.

Así las cosas, y ante la grave situación por la que están atravesando los Gobiernos Locales, es necesario que el ejecutivo cumpla con sus compromisos y presente en el Congreso de los Diputados, antes de que finalice el actual período de sesiones, la reforma del gobierno local y su nuevo modelo de financiación.

Por todo ello, el Grupo municipal/provincial/insular popular somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Manifiestar su apoyo a la iniciativa aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados, de fecha 13 de abril de 2010, por la que se insta al Gobierno a remitir a la Cámara, antes de que finalice el actual período de sesiones, el Proyecto de la nueva Ley de Financiación Local conjuntamente con el nuevo Proyecto de Ley Básica de Gobierno y Administración Local, así como incorporar una memoria económica a esta última Ley.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Vicepresidenta Segunda y Ministra de Economía, al Vicepresidente Tercero y Ministro de Política Territorial, y a los Portavoces Parlamentarios de las Cortes".*

La Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, hace una exposición de su moción pidiendo una nueva ley local que regule el funcionamiento de los Ayuntamientos y su financiación, tal y como se aprobó en el Congreso a petición de la Federación Española de Municipios y Provincias y del Grupo Popular.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para manifestar que todo se reduce a hablar de la financiación local, que se asumen competencias impropias porque tenemos a la puerta a los vecinos exigiendo servicios que no son competencias locales sino del Estado y también autonómicas. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, per a manifestar que tot es reduïx a parlar del finançament local, que s'assumixen competències impròpies perquè tenim a la porta als veïns exigint servicis que no són competències locals sinó de l'Estat i també autonòmiques.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que todos están de acuerdo en que es necesaria una mejora de la financiación local porque los Ayuntamientos tienen una sobrecarga de servicios que se prestan a los ciudadanos. Manifiesta que esta moción ha sido aprobada en el Congreso en abril por mayoría de todos los grupos y se ha retirado en el Ayuntamiento de Elche. Indica que debido a la crisis se está poniendo en entredicho el modelo de estado que surgió en Europa tras la Segunda Guerra Mundial. Declara que no entiende la falta de responsabilidad del PP

En este momento abandona la sala de sesiones la Sra. Guirao Cascales, quedando 17 miembros en la sesión.

Por la Sra. Mallol Sala se indica que en Elche esta moción no se ha retirado sino que hubo un empate y ha decidido el voto del Alcalde socialista. Manifiesta que es una moción que se presenta por responsabilidad. Indica que es una propuesta que se llevaba en el programa electoral del PSOE y pregunta ¿Por qué no se puede votar en Crevillent lo mismo que se ha votado en Madrid?.

Seguidamente el Sr. Penalva Casanova manifiesta que esto es similar al tema de la Ley Electoral, que siempre se dice que hay que cambiarla y nunca se hace. Indica que es un debate estéril porque el tema está bloqueado y la única solución son las subvenciones condicionadas que tanto gustan al gobierno de turno. *(A continuació el Sr. Penalva Casanova manifesta que açò és semblant al tema de la Llei Electoral, que sempre es diu que cal canviar-la i mai es fa. Indica que és un debat estèril perquè el tema està bloquejat i l'única solució són les subvencions condicionades que tant agraden al govern de torn.)*

Continúa el debate el Sr. Mas Galvañ indicando que el PSOE no se apea de sus compromisos electorales y mucho menos de éste. Indica que intentarán llegar a un acuerdo con el PP y votarán a favor si se cambia el "periodo de sesiones" por "esta legislatura". Manifiesta que hay que tener en cuenta a las Comunidades Autónomas que se han convertido como la Valenciana en enormes máquinas de despilfarro.

Finalmente la Sra. Mallol Sala manifiesta que lo que se aprobó en las Cortes fue presentar este proyecto antes de que termine el 2011, por eso no pueden aceptar su propuesta. Indica que se han recortado 1.200 millones de euros a los Ayuntamientos y el día antes el Sr. Zapatero estuvo en Elche y no dijo nada porque ha sido una medida improvisada. Manifiesta que con ello no se ahoga a los Ayuntamientos sino a los proveedores que se quedan sin cobrar sus facturas.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Abstenciones.....	4 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	4

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

22. MOCIONES.

22.4.- MOCIÓN PRESENTADA POR PSOE SOBRE EL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL.

Se da cuenta de la moción presentada por el portavoz del Grupo Socialista, en fecha 27.05.10, con nº Re 6808, del siguiente tenor literal:

“Cayetano Mas Galvañ, Portavoz del Grupo Socialista de esta Corporación Local, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno la siguiente:

MOCIÓN

La Ley Orgánica 1/2006 de 10 de abril, modificó el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, atribuyendo a la Generalitat competencias en materia de Régimen local. Dicha modificación Estatutaria ha supuesto la creación en nuestro Estatuto de Autonomía de un Título, el Octavo, dedicado íntegramente a la Administración Local, estableciendo su artículo 64.1 la obligación de aprobar una Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. Al mismo tiempo, en el artículo 64.3 se indica que “...Para potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad, por Ley de Les Corts, se creará el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana con los mismos criterios que el fondo estatal”.

Recientemente se ha presentado ya el anteproyecto de ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. Pero no se dota presupuestariamente dicho fondo. Ni siquiera se hace mención a regirse por los mismos criterios que el fondo de carácter estatal.

A todo esto, cabría considerar la deuda histórica de la Generalitat que suma desde 1999 casi 3.000 millones de euros. De ellos, unos 900 están siendo sustraídos por omisión a los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Alicante.

Además de la deuda contraída con la Diputación de Alicante, tanto en la financiación del Auditorio Provincial, la aportación al Consorcio de Bomberos, la participación en el funcionamiento de los museos provinciales, etc, que supera ya los 30 millones de euros.

En la declaración de Elx, aprobada por todos los partidos en la FEMP, también establecía una transferencia de capital de las comunidades autónomas de un mínimo de 70 euros por habitante a los municipios.

La FVMP se comprometió, siendo President de la Generalitat D. Eduardo Zaplana, a dotar dicho Fondo de Cooperación municipal.

Ya en la actualidad, se ha podido comprobar que en los presupuestos de 2010 de la Generalitat se vuelve a omitir la dotación de este fondo, más necesario que nunca, al tiempo que se siguen recortando ayudas a municipios valencianos.

Debemos considerar, además, la falta de transparencia y definición en la financiación del Plan de Inversión Productiva de la Generalitat Valenciana, cuya consecuencia directa no es más que la descarga en los Ayuntamientos de todo el peso financiero del coste de ejecución de las obras.

La nueva ley de Régimen Local auspiciada por el PP no asegura una inversión que establezca una cantidad de dinero concreta por criterios y parámetros objetivos, independientemente del color político de cada municipio. Y no se refuerza el papel institucional de la autonomía local, ni se concretan las competencias ni se desarrolla en absoluto la segunda descentralización

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento los siguientes

ACUERDOS

1º.- *Que la Ley de Régimen Local valenciana incluya la creación, dotación y criterios de reparto del Fondo de Cooperación Local.*

2º.-*Que la nueva Ley de Régimen Local garantice de forma efectiva la autonomía financiera de los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana.*

3º .- *Que se salde la deuda mantenida con la Diputación Provincial de Alicante.*

4º.-*Que la Generalitat redacte una orden, acompañada de la correspondiente memoria económica, en la que se reconozca y se establezca la forma de pago de la deuda contraída con los ayuntamientos valencianos desde el año 1999.*

4º .- *Proponer al Consell de la Generalitat un criterio claro de financiación en las diferentes líneas de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunitat, que no generen deuda municipal por impago o retraso de las aportaciones de la Generalitat."*

El Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, hace la exposición de su moción pidiendo que la administración autonómica asuma su parte de responsabilidad en la financiación local. Continúa planteando cinco acuerdos que detalla en su moción.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para indicar que este asunto ya se trajo en su momento y que el Fondo de Cooperación Municipal les parece necesario y urgente. Manifiesta que tiene claro que el objetivo a cumplir sería el 33% de cada Administración. Indica que un buen recorte para la crisis sería la desaparición de las Diputaciones Provinciales, que deberían ser asumidas por las Comunidades Autónomas. Manifiesta que su posición coincide con la del PSOE salvo en lo referente a las Diputaciones Provinciales. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, per a indicar que este assumpte ja es va portar en el seu moment i que el Fons de Cooperació Municipal els pareix necessari i urgent. Manifesta que té clar que l'objectiu a complir seria el 33% de cada Administració. Indica que un bon retall per a la crisi seria la desaparició de les diputacions provincials, que haurien de ser assumides per les comunitats autònomes. Manifesta que la seua posició coincidix amb la del PSOE excepte pel que fa a les Diputacions Provincials.)*

Continúa el debate el Sr. Mas recordando algunas normas como la de la reforma del Estatuto de Autonomía. Indica que desde el año 99 se han pasado varias etapas económicas sin que se haya creado el Fondo de Cooperación Local. Manifiesta que no va a entrar en el debate de si las Diputaciones Provinciales deben existir o no, y que la conclusión es que el gobierno de Camps no paga a los Ayuntamientos la deuda que tiene.

El Sr. Alcalde manifiesta que la Generalitat Valenciana es una Administración que está dando mucho y recibiendo poco, con un gran esfuerzo. Indica que tiene una media de 300 € menos por habitante que el resto de la media de las Comunidades Autónomas. Continúa diciendo que desde el año 99 se han recibido recursos de la Generalitat Valenciana por Ayuntamientos y muchas obras se han financiado con fondos autonómicos, sin contar con los fondos del Plan Confianza. Indica que lo que falta es la financiación estatal que es la obligada.

A continuación el Sr Penalva manifiesta que no es cierto que la competencia de financiación local sea sólo del Estado porque el desarrollo legislativo le corresponde a las Comunidades Autónomas. Indica que el compromiso viene desde el año 95 y los ocho años de gobierno popular en el Estado tampoco hizo nada. *(A continuació el Sr Penalva manifesta que no és cert que la competència de finançament local siga només de l'Estat perquè el desenvolupament legislatiu li correspon a les comunitats autònomes. Indica que el compromís ve des de l'any 95 i els huit anys de govern popular en l'Estat tampoc va fer res.)*

Seguidamente el Sr. Mas manifiesta que no esperaba otra cosa del Sr. Alcalde. Indica que la deuda de la Generalitat Valenciana en Crevillent es de 14 millones de euros, y que durante años se ha derrochado el dinero en políticas de oropel y actos fastuosos.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde diciendo que no le salen las cuentas. Con ello se refiere a las diversas obras en Crevillent. Manifiesta que casi se ha triplicado la inversión de la deuda que dice el

Sr. Mas. Indica que hay muchas Comunidades Autónomas que están peor que la Valenciana, como por ejemplo la Andaluza o la de Cantabria.

Cierra el debate con la intervención del Sr. Mas indicando el mantenimiento de su moción en los términos en que se han presentado.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	4 (PSOE-COMPROMIS)
Votos NO.....	13 (PP)
Ausentes.....	4

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Rechazar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Inicia el turno de ruegos y preguntas el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para indicar que el tablón de anuncios no es muy adecuado, que se debe organizar por materias y proteger con un cristal para evitar que desaparezcan documentos. Asimismo ruega que se articule y organice para ofrecer claridad al vecino. *(Inicia el torn de precs i preguntes el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, per a indicar que el tauler d'anuncis no és molt adequat, que s'ha d'organitzar per matèries i protegir amb un vidre per a evitar que desapareguen documents. Així mateix prega que s'articule i organitze per a oferir claredat al veí.)* Seguidamente el Sr. Alcalde manifiesta que se toma nota y se estudiará, remitiendo dicha propuesta a la Secretaría para que lo tenga en cuenta y se verá en la Comisión de Régimen Interior.

Posteriormente el Sr. Penalva en relación con las manifestaciones hechas en prensa sobre las obras del Teatro Chapí, ruega al Sr. Alcalde que se convoque al Ateneo Municipal de Cultura para dar las explicaciones correspondientes. *(Posteriorment el Sr. Penalva en relació amb les manifestacions fetes en premsa sobre les obres del Teatre Chapí, prega al Sr. Alcalde que es convoque a l'Ateneu Municipal de Cultura per a donar les explicacions corresponents.)* A continuación el Sr. Alcalde indica que estamos en un estado de opinión público y es el medio más rápido de información que llega más directo al ciudadano. Continúa diciendo que se ha hablado directamente con las entidades culturales afectadas.

Seguidamente el Sr. Penalva manifiesta que no se trata de teorías políticas sino de una realidad contrastada. Indica que no es incompatible una cosa con la otra, y que todas las entidades tienen derecho a ser oídas pero que el foro adecuado es el Ateneo Municipal de Cultura. *(A continuació el Sr. Penalva manifesta que no es tracta de teories polítiques sinó d'una realitat contrastada. Indica que no és incompatible una cosa amb l'altra, i que totes les entitats tenen dret a ser sentides però que el fòrum adequat és l'Ateneu Municipal de Cultura.)* Por el Sr. Alcalde se indica que no tienen problemas en dar explicaciones y que si tiene que ir al Ateneo irá cuando corresponda, no cuando usted me lo pida.

A continuación el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo PSOE, pregunta si los concejales podían asistir a esa reunión donde se informó a las entidades culturales. Posteriormente el Sr. Alcalde contesta que se convocará una reunión de Ateneo para dar todas las explicaciones necesarias donde puedan asistir los concejales.

Cierra el turno de ruegos y preguntas con la intervención de la Sra. Mas García, para manifestar que le alegra el interés que suscita el Ateneo Municipal de Cultura.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cincuenta minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2010.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D.ª JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D.ª Mª LORETO MALLOL SALA

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D.ª Mª CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D.ª REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D.ª LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D.ª M.ª ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

D.ª GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTOR

D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL

SECRETARIA CORPORATIVA

D.ª. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día treinta de junio de dos mil diez, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D.ª Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D.ª Mª Loreto Mallol Sala, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D.ª Mª Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D.ª Remedios Martínez Belén, D.ª Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D.ª Mª Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D.ª Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifican su inasistencia D.ª Antonia Mª Pastor Castelló y D.ª Mª Dolores Belén Veracruz. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación Dª Olga Pino Diez.

Iniciada la sesión y antes de entrar a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día, por el Sr. Presidente se da cuenta del cambio de la fecha de la convocatoria de esta sesión a la que por acuerdo unánime de los portavoces se le otorga el carácter de ordinaria, lo que se ratifica por unanimidad de todos los asistentes.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 31.05.10, respecto a la cual el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Municipal Socialista, plantea una corrección en su segunda intervención del Punto 22.4.- *MOCIÓN PRESENTADA POR PSOE SOBRE EL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL*, consistente en:

Página 59 – 6º PÁRRAFO:

DONDE DICE: “la deuda por habitante de la Generalitat Valenciana”...

DEBE DECIR: “la deuda de la Generalitat Valenciana”...

A su vista, por unanimidad se aprueba dicha acta con la corrección expuesta.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de la aprobación de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana nº 6296 de fecha 24 de junio de 2010.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

Hacienda y Patrimonio

3.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2008.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2008, formada por la Intervención e informada por la Comisión Especial de Cuentas, reunida en sesión de fecha 24 de junio de 2010, tras ser expuesta al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26 de mayo de 2010 y Tablón de Edictos de la Corporación durante el período reglamentario.

Seguido el trámite y procedimiento legalmente establecido en los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que mantendrá su abstención, declarando que la alegación que ha sido presentada debería ser explicada en la Comisión Informativa de Régimen Interior y en cuanto a la abstención de dos concejales en la votación del acuerdo al que hace referencia la alegación, debería ser informado por la Secretaría General. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís meus, indicant que mantindrà la seua abstenció, declarant que l'al·legació que ha sigut presentada hauria de ser explicada en la Comissió Informativa de Règim Interior i quant a l'abstenció de dos regidors en la votació de l'acord a què fa referència l'al·legació, hauria de ser informat per la Secretaria General.)*

Por el Sr. Alcalde se indica que la alegación presentada hace referencia a unas facturas de una cuantía muy baja en relación al total de la Cuenta General, declarando de cualquier manera que la votación de los concejales no alteró el resultado del acuerdo de la Junta de Gobierno como órgano colegiado, que se votó por unanimidad. Manifiesta que son casos normales que se pueden producir ya que la relación de facturas se pasa en bloque a votación. En todo caso indica que se ha seguido la literalidad del acuerdo económico y social en cuanto al reconocimiento de la factura del servicio prestado porque afecta al personal y corporativos de la casa. No obstante declara que se pasará a la Comisión Informativa de Régimen Interior para que den las explicaciones correspondientes.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	17 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMIS)
Ausentes.....	2 (PSOE)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Rafael Pastor Castelló, en relación con el expediente de aprobación de la Cuenta General, por los motivos expresados en el informe de Intervención de fecha 23 de junio de 2010, sin que afecte al contenido de la Cuenta General.

SEGUNDO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio de 2008, integrada por la de la propia Entidad y del Patronato Municipal de Deportes.

TERCERO.- Rendir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2008.

Personal y Régimen Interior

4.- DAR CUENTA SENTENCIA Nº 392/10 DEL TSJCV RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 2/001187/2007-PE.

Se da cuenta de la Sentencia nº 392/10 del Tribunal Superior Justicia de la Comunitat Valenciana en Procedimiento Ordinario nº 2/001187/2007-PE, desestimando recurso interpuesto por D. Rafael Pastor Castelló contra acuerdo plenario de 28.03.06 del Ayuntamiento de Crevillent, sobre modificación de puestos de trabajo.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

5.- APROBACIÓN DENOMINACIÓN DE CALLES DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES ESTE E IMPERIAL.

Resultando necesaria la denominación de las calles de los Polígonos Industriales “Este” e “Imperial” separados por la Carretera de Circunvalación Sur.

Habiéndose propuesto por la Comisión Informativa de Régimen Interior la denominación con plantas autóctonas de Crevillent.

Visto el informe jurídico del Servicio de Régimen Interior y lo establecido en el artículo 75 del R.D. de 20 de diciembre de 1996 por el que se modificó el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Denominar las calles de los Polígonos Industriales Este e Imperial que estaban pendientes de su denominación, de la siguiente forma, conforme al plano que se adjunta como anexo:

Polígono Industrial Este (Nombres plantas medicinales)	
Calle 1	Cantauesso
Calle 2	Fenoll
Calle 3	Melva
Calle 4	Tomello
Calle 5	Romero
Calle 6	Olivardeta

Polígono Industrial Imperial (Nombres plantas típicas de Crevillent)	
Calle 1	Albardí
Calle 2	Baladre
Calle 3	Cányem
Calle 4	Pitera

SEGUNDO.- Que se proceda a la numeración de las edificaciones conforme a la normativa aplicable y a la colocación de las placas denominativas de las calles por los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO.- Notifíquese a la Gerencia del Catastro, a la Oficina Técnica Municipal y al Negociado de Estadística, a los oportunos efectos.

6.- REDUCCIÓN EN LAS RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS PÚBLICOS LOCALES.

Por esta Alcaldía se ha propuesto la aplicación a las retribuciones de los cargos públicos locales de este Ayuntamiento de lo establecido en el *Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se*

adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, para las retribuciones del personal al servicio del sector público. En este sentido se asume el acuerdo adoptado por la FEMP al que se ha sumado igualmente la FVMP aplicando los mismos criterios y escalas establecidas por el Gobierno de España en la Administración General del Estado. Dicha propuesta ha sido igualmente aceptada por los portavoces de los grupos municipales en reunión celebrada al efecto en días pasados.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aplicar en las retribuciones por dedicaciones exclusivas y parciales así como en las indemnizaciones de los miembros de la corporación los siguientes porcentajes de reducción:

- 7% en las retribuciones del Sr. Moya Ferrández, Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Seguridad Ciudadana, Policía, Obras y Vías Públicas.
- 6% en las retribuciones de la Sra. Guirao Cascales, Tercer Teniente de Alcalde y Concejala de Bienestar Social.
- 5% en las retribuciones del resto de los Concejales con dedicaciones parciales.
- 5% en las indemnizaciones y asistencias.

SEGUNDO.- Aplicar las reducciones anteriores con efectos a partir del mes de junio de 2010.

7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL MUNICIPAL.

Vista la plantilla presupuestaria de personal aprobada inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 29-03-2010.

Una vez definitivamente aprobada y publicada en el B.O.P. nº 83, de 5 de mayo de 2010, corresponde al Pleno de la Corporación, igualmente, la aprobación anual de la Relación de Puestos de Trabajo que, en esta propuesta, supone la refundición de las modificaciones aprobadas desde su última aprobación conjunta y la incorporación de los puestos correspondientes a la adscripción de las 8 plazas creadas en el referido Acuerdo aprobatorio de la plantilla.

No obstante, además de la relación refundida, se modifica el puesto de trabajo de Inspector-Jefe de la Policía Local, al coexistir con el de Intendente-Jefe y dado que se prevé que en la fecha de aprobación del presente Acuerdo, el puesto estará vacante por el nombramiento por mejora de empleo de su titular, de acuerdo con la propuesta del Concejal de Policía de fecha 17-06-2010.

Asimismo se refleja, como ya se hizo en el documento de la plantilla presupuestaria de personal, la reasignación como Complemento Específico de las cantidades que se venían percibiendo como Complemento de Productividad, hasta la regularización efectuada por Decreto de Alcaldía de 26-06-09, sin que haya significado dicha regularización incremento económico alguno para la Corporación.

Visto el informe del Servicio de Personal de 21 de junio de 2010, con el tenor literal siguiente:

“A instancias del Sr. Alcalde se redacta el presente informe previo a la propuesta de revisión anual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Crevillent.

La normativa reguladora de las Relaciones de Puestos de Trabajo, está integrada por la siguiente:

- *Art. 74 del EBEP (ley 7/2007, de 12 de abril):*
- *“Artículo 74. Ordenación de los puestos de trabajo.
Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”*
- *art. 15.2 del T.R. de la Ley de la Función Pública Valenciana: “ Las plantillas o relaciones de puestos de trabajo incluirán cada uno de ellos, conforme a la distinción básica anterior, su denominación y*

características esenciales, las retribuciones complementarias que les correspondan, los requisitos exigidos para su desempeño y los méritos preferentes”.

- *El art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril y la DT 2ª del RD 861/86 establecen la competencia del Pleno para aprobar y modificar la R.P.T.*
- *EL ART 34 Y 37.c) del EBEP establece la obligación de negociar estos acuerdos con lo representantes del personal.*
- *La DT 2ª del RD 861/86, establece:*

Hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno”.

Consiguientemente, se advierte que, por una parte, el legislador establece la necesidad de la existencia de la RPT en las Administraciones Públicas, tanto para una adecuada clasificación y valoración de los puestos, como para posibilitar la percepción de las retribuciones complementarias, necesidad que ya venía apuntada en la propia Exposición de Motivos de la Ley 30/84 de Medidas de Reforma de la Función Pública al decir: “ Se afronta de una manera realista el problema de la carrera administrativa, ordenando la realización de los estudios precisos para la clasificación de los puestos de trabajo, base sobre la que ha de articularse la auténtica carrera administrativa”.

Esta necesidad también es positivizada en el art. 42 del RD 861/86, que dice que para poder percibir el complemento específico se tiene que haber hecho antes la valoración de puestos de trabajo, y también la estableció el Tribunal Supremo en su Auto de 26 abril de 2.001 referido al Complemento de destino.

Por otra parte, en cambio, el legislador se olvida, consciente o inconscientemente, de establecer unas normas para que las Administraciones Locales elaboren sus RPT y dice que en tanto no se elaboren esas reglas, los Ayuntamientos, a través de su órgano plenario aprobarán un Catálogo de Puestos de Trabajo, instrumento que puede ser entendido como una RPT devaluada o más modesta, que es lo que han elaborado la inmensa mayoría de Ayuntamientos.

Ante esta ausencia de normativa para la regulación de las características que debe reunir la RPT de las Administraciones Locales, los Ayuntamientos suelen acudir a los modelos de las grandes Administraciones Públicas para confeccionar sus Catálogos o RPT con mayores o menores ambiciones y obteniendo mayores o menores éxitos en sus empresas. En cualquier caso, deberían contener los elementos ya señalados que exige el art. 74 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Es conveniente recordar que, lejos de ser una mera relación de los puestos de trabajo integrantes de una Administración Pública con sus respectivas denominaciones de puestos y de sus retribuciones, una adecuada RPT puede servir de instrumento para, previa una acertada valoración de puestos, de las características de cada uno de ellos, de la determinación de las plazas que pueden acceder a los mismos y de los sistemas de provisión, configurar una estructura del personal menos homogénea y facilitar así la movilidad, la promoción y el establecimiento de un sistema retributivo más justo y racional.

- *El art. 126 del R.D. Legislativo 781/86, que exige para la modificación de la plantilla y R.P.T. los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, al formar parte de éste.*

En definitiva, la aprobación de la RPT y sus revisiones, que pueden incluir la creación, amortización y redistribución de puestos, así como las adscripciones de las plazas de la Plantilla a los puestos de trabajo resulta un ejercicio típico de la potestad de autoorganización que el art.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril reconoce a las Entidades Locales, sin perjuicio de la necesidad de motivación de todas estas decisiones.

En la Propuesta que se lleva a la Comisión Paritaria y a la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior se refunden, sin modificación alguna, todos los puestos que integran la RPT, tal como éstos fueron configurados en los Acuerdos plenarios anteriores de valoración y modificación de puestos de fechas : 28-07/08, 23-2/09, 21-12/09 y 31-05/10.

No obstante se incorporan a la RPT los 8 nuevos puestos a los que se adscriben las correspondientes plazas creadas en el Acuerdo de Pleno de aprobatorio de la Plantilla presupuestaria, sin que suponga gasto alguno adicional, pues ya se presupuestó en aquel Acuerdo el coste total de las retribuciones de los 8 puestos.

Asimismo, se incorpora la reasignación como Complemento Específico de las cantidades que se venían percibiendo como Complemento de Productividad hasta su regularización mediante Decreto de Alcaldía nº1.032, de 26-06/09, reasignación que ya fue reflejada en la Plantilla Presupuestaria para 2.010.

Por otra parte, las condiciones retributivas de todos los puestos que integran la RPT que se lleva a aprobación anual, se deben entender sin perjuicio de los efectos derivados de la aplicación del Decreto Ley 8/2010.”

A su vista, previo el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo que, como anexo al presente, se adjunta y sin perjuicio de los efectos económicos derivados de la aplicación del Decreto Ley 8/2010.

SEGUNDO.- Someter a información pública el expediente, previo su anuncio en el BOP por un plazo de 15 días, durante el cual cualquier interesado podrá consultar el mismo y presentar reclamaciones.

TERCERO.- En el caso de que no se presentare reclamación alguna en dicho plazo, se entenderá aprobado definitivamente y de forma automática el Acuerdo inicial.

CUARTO.- Definitivamente aprobado el Acuerdo, remítase copia de la RPT a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y publíquese en el BOP, fecha en la que entrará en vigor.

PUESTO Número Orden	Cod. Org.	Programa	PRTO. Núm. Funcional	Denominación o Nombre	Estructura Administrativa		Grupo . Existente	Grupo . s/DT 3ª LDA 7ºy 7/07	CD Prto.	Rég. Contrac.	Clasificación Administrativa				Particularidades			Factores del Complemento Específico que inciden en las funciones del puesto						C. Especi. 2010	Prov.
					Area o Servicio	Sección o Departa.					Escala	Subes.	Clase	Categ.	Jefatura	Sing. N/Sing.	Tipo Jorna.	EDT	D	R	I	PL	PN		
1	08	9200	121	Secretario General Secretario Superior Olga Pino Diez	ASG	----	A	A1	30	FHE	HCN	Stria.	---	S	JS	S	JDP	X	X	X	X			2794,04	C
2	08	9200	121	Jefe Sec. 1ª Secretaría Técnico Admón. Gral. Antonio Fuentes Sirvent	ASG	S1ªS	A	A1	28	FAL	AG	T	S	---	ADJ	S	JDE		X	X	X			1325,94	LD
3	14	3320	121	Técnico Medio Archivo-Biblioteca Diplomatura De nueva Creación	ASG	S1ªS	B	A2	23	FAL	AE	T	M	--	ADJ	S	JN		X	X	X			525,43	CO
4	12	9231	123	Jefe Departamento Informática Diplomado Informatica Gema Berenguer Candela	ASG	S1ªS	B	A2	25	FAL	AE	T	M	--	SBJ	S	SBJ	X	X	X	X			1327,87	LD
5	12	9231	123	Jefe Neg. Informática Administrativo Admon.Gral. Manuel Belén Sol	ASG	S1ªS	C	C1	20	FAL	AG	A	Adtvo.	---	SBJ	S	JEA	X	X	X				1300,84	LD
6	08	9200	123	Jefe Neg. Gobernación R.Inte. Administrativo Admon.Gral. Vicente Alfonso Maciá	ASG	S1ªS	C	C1	22	FAL	AG	A	Adtvo.	---	SBJ	S	JDE		X	X				1055,93	LD
7	08	9200	121	Jefe Neg. Multas Gubernativas. Administrativo Admon.Gral. Amparo Gomis Rodríguez	ASG	S1ªS	C	C1	22	FAL	AG	A	Adtvo.	---	SBJ	S	JN		X	X				527,08	CE
8	08	9200	121	Jefe Neg. Secc. 1ª Stria. Administrativo Admon.Gral. No ocupada	ASG	S1ªS	C	C1	22	FAL	AG	A	Adtvo.	---	SBJ	S	JN		X	X				527,08	CO
9	01	9120	121	J.Neg. Relaciones Inst. y Protocolo Bachiller S o FP2 Nuria Lledó Cerdá	ASG	S1ªS	C	C1	22	FAL	AE	SE	CE	AyTec.	--	S	JDE	X	X	X	X			924,34	LD
10	08	9200	121	Udad. Adtva. OIR Aux. Adtvo. Admon. Gral. Antonia Ramón Fenoll	ASG	S1ªS	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	JG	NS	JN		X	X				799,33	CE
11	01	9120	121	Udad Adtva.OIR/Apyo Stria.Alcaldía Aux. Adtvo. Admon. Gral. José Antº Estela Caparros	ASG	S1ªS	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	--	NS	JEA	X	X	X				1071,39	LD

12	08	9200	121	Udad. Advta. OIR Aux. Advto. Admon. Gral. María Gómez Iniesta	ASG	S1*S	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Advto.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	468,69	CO
13	08	9200	121	Udad. Advta. Actas Aux. Advto. Admon. Gral. M ^º Jesús Casanova Asencio	ASG	S1*S	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Advto.	---	--	S	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	468,69	CO
14	08	9200	121	Udad. Advta. Estadis. Censo Aux. Advto. Admon. Gral. Angeles C. Lledó Rocamora	ASG	S1*S	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Advto.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	468,69	CO
15	07	9330	121	Udad. Advta. Patrimonio Aux. Advto. Admon. Gral. Ana Wanda Polo Ferrández	ASG	S1*S	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Advto.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	468,69	CO
16	08	2210	121	Udad. Advta. Personal Aux. Advto. Admon. Gral. María Serna Boj	ASG	S1*S	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Advto.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	468,69	CO
17	08	2210	121	Udad. Advta. Aux. Sección 1 ^ª Stria. Elena García Parres	ASG	S1*S	D	C2	12	FAL	AG	Ax	Ax.Advto.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	393,50	CO
																				INTERINA
18	08	9200	121	Agente Notificador/Apyo Protocolos Subalterno Frc. Mora Mas	ASG	S1*S	E	DA 7 ^ª	14	FAL	AG	Sb	Cje.	---	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	706,34	CE
19	08	9200	121	Agente Notificador Subalterno Joaquín Lledó González	ASG	S1*S	E	DA 7 ^ª	14	FAL	AG	Sb	Cje.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	486,42	CO
20	02	1510	121	Jefe Sec. 2 ^ª Secretaría Técnico Admón. Gral. Eduardo Andarías Durá	ASG	S2*S	A	A1	28	FAL	AG	T	S	---	ADJ	S	JDE	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	1325,94	LD
21	02	1510	121	Jefe Neg. Obras y Urba.. Administrativo Admon. Gral. No ocupada	ASG	S2*S	C	C1	22	FAL	AG	A	Advto.	---	SBJ	S	JDE	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	527,08	LD
22	02	1510	121	Udad. Advta. Obras e Indus. Aux. Advto. Admon. Gral. Magdalena Mas Cañizares	ASG	S2*S	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Advto.	---	--	S	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	468,69	CO
23	02	1510	121	Udad. Advta. Obras e Indus. Aux. Advto. Admon. Gral. Raquel Casanova Asencio	ASG	S2*S	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Advto.	---	--	S	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	468,69	CO
24	08	9200	121	Jefe Sec. 3 ^ª Secretaría	ASG	S3*S	A	A1	23	FAL	AG	T	S	---	ADJ	S	JDE	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	1282,93	LD

Técnico Admón. Gral.
Rosa Ana Narejos Torregrosa

25	08	9200	121	Udad. Adtva. Aux.Sección 3ª Stria. Mª Estela Gomis Santos	ASG	S3ªS	D	C2	12	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	393,50	LD
INTERINO																									
26	07	9310	611	Interventor de Fondos Interventor Superior Fernando Urruticoechea Basozabal	AEI	SI	A	A1	30	FHE	CHN	Int.	---	S	JS	S	JDP	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2794,04	C
27	07	9310	611	Jefe Neg. Contabilidad Administrativo Admon.Gral. No ocupada.	AEI	SI	C	C1	22	FAL	AG	A	Adtvo.	---	SBJ	S	JDE	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	527,08	LD
28	07	9310	611	Udad. Adtva.Contabilidad Aux. Adtvo. Admon. Gral. Encarnación Gómez Pérez	AEI	SI	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	802,29	CE
29	07	9310	611	Udad. Adtva.Contabilidad Aux. Adtvo. Admon. Gral. Nuria Adsuar Quesada	AEI	SI	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	468,69	CO
30	07	9310	611	Tesorero de Fondos Tesorero Superior Manuel Ferrandez Arimany	AET.	ST	A	A1	30	FHE	CHN	Teso.	---	S	JS	S	JDP	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2522,84	C
31	07	9310	611	Jefe Sec. Gestión Tributaria Técnico Administrativo Mª Asunción Fuentes Mas	AET	STRE	A	A1	28	FAL	AG	T.	T.Adtvo.	---	ADJ	S	JN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1212,27	LD
32	07	9310	611	Jefe Neg.Gestión Tributaria Administrativo Admon.Gral. Trinidad Gadea Fuster	AET	STRE	C	C1	22	FAL	AG	A	Adtvo.	---	SBJ	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	777,03	CE
33	07	9310	611	Udad. Censos y Catastro Aux. Tecnico Especialista No ocupada	AEI	SI	D	C2	12	FAL	AE	Ax.	Ax.Tec.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	393,48	CO
34	07	9310	611	Udad. Censos y Catastro Aux.Técnico Especialista No ocupada	AEI	SI	D	C2	12	FAL	AE	Ax.	Ax.Tec.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	393,48	CO
35	07	9310	611	Udad. Adtva.Teso.Nominas Aux. Adtvo. Admon. Gral. Concepción López Ortuño	AET.	ST	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	802,29	CE
36	07	9310	611	Udad. Adtva.Teso.Caja Aux. Adtvo. Admon. Gral. Francisco Cerda Candela	AET.	ST	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	468,69	CO

37	07	9310	611	Udad. Adtva.Tesorería/Recauda. Aux. Adtvo. Admon. Gral. Inmaculada Adsuar Gómez	AET	ST	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	468,69	CO
38	07	9310	611	Udad. Adtva.Teso./Inter. Aux. Adtvo. Admon. Gral. Noelia Manchón Adsuar	AET/I	ST/I	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	468,69	CO
39	04	2410	322	Jefe Secc. A. Econó.Teso.-Dir. ADL Técnico Admón. Gral. Rafael Pastor Castelló	AET	ST-ADL	A	A1	28	FAL	AG	T	S	---	ADJ	S	JDE	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	1325,94	LD
40	04	4330	322	Adjunto Ag.Desarrollo Local Técnico Medio Agente Desarrollo Local Emerenciana-Gema Mas Candela	AET	ADL	B	A2	25	FAL	AE	T	M	---	SBJ	S	JDE	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	1010,99	LD
41	04	2410	322	Udad. Adtva.ADL. Aux. Adtvo. Admon. Gral. José G. Mas Penalva	AET.	ADL	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	--	S	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	468,69	CO
42	02	1510	431	Jefe de los Scios. Técnicos Arquitecto Superior Alfredo Aguilera Coarasa	SOT	---	A	A1	29	FAL	AE	T	S	---	JS	S	JDP	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	2664,45	LD
43	02	1510	431	Adjunto Jefe Scios. Técnicos Arquitecto Técnico Fernando Fuentes Conesa	SOT	SO	B	A2	25	FAL	AE	T	M	---	ADJ	S	JDE	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	1287,59	LD
44	02	1510	431	Arquitecto Téc. Scios. Técnicos Arquitecto Técnico José Antonio García Aznar	SOT	SO	B	A2	25	FAL	AE	T	M	---	ADJ	S	JDE	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	1206,62	LD
45	02	1510	431	Ing. Téc. Obras Públicas Ingeniero Tec. Obras Públicas De nueva Creación	SOT	SO	B	A2	23	FAL	AE	T	M	---	ADJ	S	JDE	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	847,84	LD
46	03	1650	431	Adjunto Jefe Scios. Técnicos Ingeniero Téc. Industrial Manuel Candela Santacruz	SOT	SI-MA	B	A2	25	FAL	AE	T	M	---	ADJ	S	JDE	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	1211,64	LD
47	02	1510	431	Ayudante Jefe S. Técnicos Delineante Amador Hinojosa Sánchez	SOT	---	C	C1	20	FAL	AE	T	Aux.	Ay.Tec	SBJ	S	JN	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	751,96	CE
48	02	1510	431	Ayudante Scios. Técnicos Delineante Santiago Hernández Rizo	SOT	---	C	C1	20	FAL	AE	T	Aux.	Ay.Tec	SBJ	S	JN	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	588,38	CO
49	02	1510	431	Udad. Adtva.Scios.Técnicos Aux. Adtvo. Admon. Gral. Mª Rita Saavedra Tomás	SOT	---	D	C2	12	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	443,54	LD

INTERINA

50	03	1550	434	Capataz Obras y Servicios Encargado del Personal. Salvador Lledó Soriano	SOT	SO/SI- MA	D	C2	18	FAL	AE	SE	Of	Cap.	SBJ	S	JDE	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	790,86	LD
51	10	1710	433	Maestro de Jardinería Encargado de jardinería Angel Salcedo Torres	SOT	SO	D	C2	16	FAL	AE	SE	Of	MJ	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	681,55	CE
52	10	1610	434	Maestro de Fontanería Mto.edificios e instalaciones. Antonio Burgada Pérez	SOT	SO	D	C2	16	FAL	AE	SE	Of	MF	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	591,24	CE
53	03	1650	432	Maestro Electricista Mto.edificios y alumbrado púb.. Vicente Navarro Mas	SOT	SI	D	C2	18	FAL	AE	SE	Of	ME	--	S	JDE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	758,73	CE
54	03	1550	434	Maestro Pintor Mto.edificios, v. publ.,rotulos. Pablo Gil Adsuar	SOT	SO	D	C2	16	FAL	AE	SE	Of	MP	---	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	591,24	CE
55	03	1550	434	Oficial de Albañilería Mto. vías públicas y edificios Jesús Hernández Ruiz	SOT	SO	D	C2	16	FAL	AE	SE	Of	OA	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	477,37	CO
56	03	1550	434	Oficial de Albañilería Mto. vías públicas y edificios Germán Davó García	SOT	SO	D	C2	16	FAL	AE	SE	Of	OA	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	500,72	CO
57	03	1550	434	Oficial de Albañilería Mto. vías públicas y edificios José Manuel Pamies Amoros	SOT	SO	D	C2	16	L	AE	SE	Of	OA	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	373,73	CO
58	03	1550	434	Oficial de Albañilería Mto. vías públicas y edificios Antonio Orts Mas	SOT	SO	D	C2	16	L	AE	SE	Of	OA	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	373,73	CO
59	03	1550	434	Oficial Conductor. Conductor vehiculos de obras. Frco. Maciá Quesada	SOT	SO	D	C2	16	FAL	AE	SE	Of	OC	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	519,05	CO
60	10	1610	441	Oficial Fontanero Mto. Redes stro,agua potable José L. Casanova Soler	SOT	SO	D	C2	16	FAL	AE	SE	Of	OF	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	471,60	CO
61	10	1610	441	Oficial Fontanero Mto. Redes stro,agua potable Antonio F. Mas Diaz	SOT	SO	D	C2	18	FAL	AE	SE	Of	OF	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	537,99	CO
62	03	1650	432	Oficial Electricista Mto.edificios y alumbrado púb..	SOT	SI	D	C2	18	FAL	AE	SE	Of	OE	--	S	JDE	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	720,92	CO

Antonio Martínez Aznar

63	03	1650	432	Oficial Electricista Mto.edificios y alumbrado púb.. Santos Gómez Juárez	SOT	SI	D	C2	16	L	AE	SE	Of	OE	--	S	JDE	<input type="checkbox"/>	X	X	<input type="checkbox"/>	X	X	CO
64	03	1550	434	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios Demófilo Liedó Hurtado	SOT	SO	E	DA 7ª	14	FAL	AE	SE	Of	Op.O	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	X	X	<input type="checkbox"/>	X	X	429,25 CO
65	03	1550	434	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios No ocupada	SOT	SO	E	DA 7ª	14	L	AE	SE	Of	OP.O	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	X	X	<input type="checkbox"/>	X	X	338,42 CO
66	03	1550	434	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios Vicente Sánchez Molina	SOT	SO	E	DA 7ª	14	FAL	AE	SE	Of	Op.O	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	X	X	<input type="checkbox"/>	X	X	429,25 CO
67	03	1550	434	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios No ocupada	SOT	SO	E	DA 7ª	14	L	AE	SE	Of	Op.O	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	X	X	<input type="checkbox"/>	X	X	CO
68	03	1550	434	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios No ocupada (José López Sequero)	SOT	SO	E	DA 7ª	14	FAL	AE	SE	Of	Op.O	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	X	X	<input type="checkbox"/>	X	X	474,65 CO
																								Reserva IPA del titular (Marzo 2.009)
69	03	1550	434	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios Francisco Penalva Adsuar	SOT	SO	E	DA 7ª	14	FAL	AE	SE	Of	Op.O	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	X	X	<input type="checkbox"/>	X	X	429,25 CO
70	03	1550	434	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios Francisco Ferrández Alfonso	SOT	SO	E	DA 7ª	14	FAL	AE	SE	Of	Op.O	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	X	X	<input type="checkbox"/>	X	X	429,25 CO
71	03	1550	434	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios Cayetano Pastor Onteniente	SOT	SO	E	DA 7ª	14	FAL	AE	SE	Of	Op.O	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	X	X	<input type="checkbox"/>	X	X	429,25 CO
72	03	1550	441	Peón de Obras Mto. Redes stro,agua potable Frco. Balaguer López	SOT	SO	E	DA 7ª	14	FAL	AE	SE	Of	Op.O	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	X	X	<input type="checkbox"/>	X	X	429,34 CO
73	03	1550	434	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios No ocupada	SOT	SO	E	DA 7ª	14	L	AE	SE	Of	Op.O	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	X	X	<input type="checkbox"/>	X	X	327,06 CO
74	03	1550	434	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios No ocupada	SOT	SO	E	DA 7ª	14	L	AE	SE	Of	Op.O	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	X	X	<input type="checkbox"/>	X	X	338,42 CO
75	03	1550	434	Peón de Obras	SOT	SO	E	DA 7ª	14	L	AE	SE	Of	Op.O	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	X	X	<input type="checkbox"/>	X	X	314,71 CO

Mto. vías públicas y edificios

No ocupada

76	03	1550	434	Ayudante de Conductor Conductor vehículos de obras. Luis Belmonte Belmonte	SOT	SO	E	DA 7ª	14	FAL	AE	SE	Of	Op.C	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	623,13	CO
77	08	9200	434	Limpiadoras Mto.edificios públicos Josefa Quesada Galvañ	SOT	SO	E	DA 7ª	14	FAL	AE	SE	Of	Op.L	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	428,01	CO
78	08	9200	434	Limpiadoras Mto.edificios públicos Asunción Gallardo Molina	SOT	SO	E	DA 7ª	14	FAL	AE	SE	Of	Op.L	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	428,01	CO
79	10	4310	622	Conserje del Mercado Vigilancia Mercado Abastos Frc. Candela Adsuar	SOT	SO	E	DA 7ª	14	FAL	AG	Sb	Cje.	--	--	S	JEA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	634,62	CO
80	13	1640	443	Conserje-Sepult. Cementerio Vigila., actos funerarios, etc. No ocupada	SOT	SO	E	DA 7ª	14	L	AG	Sb	Cje.	--	--	S	JEA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	454,65	CO
81	05	2310	313	Jefe Scios. Bienestar Social Asistente Social E. Base. Pilar Casalta Miravet	SBS-SC	---	B	A2	25	FAL	AE	T	M	--	CS	S	JDE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	860,84	LD
82	05	2326	313	Psicóloga Bienestar Social Psicóloga Equipo Base Mª Jesús Ferrández Macia	SBS	---	A	A1	26	FAL	AE	T	S	-	SBJ	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	675,41	CE
83	05	2323	313	Jefe Scios. Tercera Edad Asistente Social E. Base Silvia Lledó Pascual	SBS	--	B	A2	25	FAL	AE	T	M	--	SBJ	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	516,75	CE
84	05	2322	313	Jefe Scios. al Discapacitado Asistente Social E. Base No ocupada	SBS	--	B	A2	16	FAL	AE	T	M	--	SBJ	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	559,45	CE
85	05	2310	313	Udad. Adtva. Bienestar Social Aux. Adtvo. Admón. Gral. José Vte. Caballero López	SBS	--	D	C2	18	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	-	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	468,69	CO
86	15	4930	413	Técnico Medio en Sanidad y Consumo Diplomatura De nueva Creación	SBS	SC	B	A2	23	FAL	AE	T	M	--	ADJ	S	JNE	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	525,34	CO
87	15	4930	413	Jefe Neg. Sanidad y Consumo Administrativo Admón. Gral. Mª José García Bernabé	SBS	SC	C	C1	22	FAL	AG	A	Adtvo.	--	SBJ	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	573,87	CE

88	15	4930	413	Udad. Adtva. Aux.Sanidad y Consumo David Mas Huesca	SBS	SC	D	C2	12	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	393,50	LD	
					INTERINO																
89	15	3130	413	Conserje instalaciones y servicios Subalterno De nueva Creación	SBS	SC	E	DA 7ª	10	L	AG	Sb	Cje.	--	--	S	JN*	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	214,57	CO	
					Jornada semanal parcial: 20 horas x semana																
90	15	3130	413	Conserje instalaciones y servicios Subalterno De nueva Creación	SMC	SEC	E	DA 7ª	10	L	AG	Sb	Cje.	--	--	S	JN*	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	214,57	CO	
					Jornada semanal parcial: 20 horas x semana																
91	06	3360	453	Jefe S. Museos y G. Cultural Arqueólogo Julio Trellis Mzartí	SMC	--	A	A1	28	FAL	AE	T	S	--	JS	S	JDP	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	943,56	LD	
92	06	3200	422	Adjunto S. Educación y Cultura Diplomado (L.Filosofía y Letras) Pascual Mas Boyer	SMC	SEC	B	A2	25	FAL	AE	T	M	--	ADJ	S	JDE	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	683,45	LD	
93	09	3380	451	Udad. Adtva. Aux.Cultura y Festejos Rosa Mª Mora López	SMC	SEC	D	C2	12	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	393,50	LD	
					INTERINA																
94	14	3330	453	Ayudante S. Museísticos Bachiller S o FP2 Ana Satorre Pérez	SMC	--	C	C1	22	FAL	AE	SE	CE	Ay.Tec.	--	S	JN	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	526,27	CO	
95	14	3320	451	Técnico Medio Biblioteca Diplomatura De nueva Creación	SMC	SEC	B	A2	21	FAL	AE	T	M	--	ADJ	S	JNE	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	450,52	CO	
96	14	3320	121	Ayudante G. Archivo-Biblioteca Bachiller S o FP2 Bibiana Candela Oliver	SMC-ASG	SEC-S1ªS	C	C1	22	FAL	AE	SE	CE	Ay.Tec.	--	S	JN	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	527,08	CE	
97	14	3320	451	Auxiliar Gestión Bibliotecaria Garduado Escolar o Similar Frc. Antª Belso Galvañ	SMC	SEC	D	C2	18	FAL	AE	SE	CE	Ax.Tec.	--	S	JNE	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	418,63	CO	
98	14	3340	454	Conserje Casa Cultura Subalterno Ramón J. Martínez Alcocer	SMC	---	E	DA 7ª	14	FAL	AG	Sb	Cje.	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	582,28	CO	
99	14	3340	454	Conserje Casa Cultura Subalterno Carolina Manchón Adsuar	SMC	---	E	DA 7ª	10	L	AG	Sb	Cje.	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	406,49	CO	
100	06	3200	422	Conserje Colegio Público Subalterno/CP. Miguel Hernández	SMC	SEC	E	DA 7ª	14	FAL	AG	Sb	Cje.	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	597,64	CO	

Frc. J. Pastor Mas

101	06	3200	422	Conserje Colegio Público Subalterno/C.P. Ntra.Sra.Esperanza Julio R. Candela Martínez	SMC	SEC	E	DA 7ª	10	L	AG	Sb	Cje.	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	362,81	CO
				INTERINO.																						
102	06	3200	422	Conserje Colegio Público Subalterno/C.P. Mas Magro Trinidad Bustos Martinez	SMC	SEC	E	DA 7ª	10	L	AG	Sb	Cje.	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	505,67	CO
103	06	3200	422	Conserje Colegio Público Subalterno/CP.Frc. Candela Manuela Pertusa Escobar	SMC	SEC	E	DA 7ª	14	FAL	AG	Sb	Cje.	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	454,78	CO
104	06	3200	422	Conserje Colegio Público Subalterno/CP.Primo de Rivera J. Armando Polo Mas	SMC	SEC	E	DA 7ª	14	FAL	AG	Sb	Cje.	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	597,64	CO
105	06	3200	422	Conserje Colegio Público Subalterno/CP. Los Molinos Vicente Maciá García	SMC	SEC	E	DA 7ª	14	FAL	AG	Sb	Cje.	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	597,64	CO
106	06	3200	422	Conserje Colegio Público Subalterno/CPS. Mestra Pilar Rujiz y Julio Quesada Antonio Mas Talavera	SMC	SEC	E	DA 7ª	14	L	AG	Sb	Cje.	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	362,81	CO
107	06	3241	424	Jefe Gabinete Psicopedagógico Pedagoga Begoña Pérez Candela	SGP	--	A	A1	26	FAL	AE	SE	T	S	J	S	JDE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	797,08	LD	
108	06	3241	424	Adjunta G. Psicopedagógico Psicóloga Mª Eugenia Ferrández Alfonso	SGP	--	A	A1	26	FAL	AE	SE	T	S	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	583,66	CE
				INTERINA																						
109	06	3241	424	Adjunta G. Psicopedagógico Pedagoga, Psicóloga o Psicopedagoga Sonia Matilde Gil García	SGP	--	A	A1	20	FAL	AE	SE	T	S	--	S	JN*	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	441,83	CE
				INTERINA														Reserva por IPT del titular: Antonia Mas Carreres (revisión 01/07/2008)								
																	Anual: 10 meses de Septbre a Junio									
110	06	3241	424	Adjunta G. Psicopedagógico Asistente Social Katia Pérez Lahiguera	SGP	--	B	A2	25	FAL	AE	SE	T	M	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	543,83	CE
111	06	3241	424	Adjunta G. Psicopedagógico Pedagoga, Psicóloga o Psicopedagoga Mª Angeles Eugenio Vives	SGP	--	A	A1	20	FAL	AE	SE	T	S	--	S	JN*	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	441,83	CE
																	Anual: 10 meses de Septbre a Junio									
112	06	3241	424	Integrador Social FP Grado Superior. Yolanda Llaverro Roldán	SGP	..	?	B	14	FAL	AE	SE	T	G.Sup	--	S	JN*	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	333,24	CO
																	Anual: 10 meses de Septbre a Junio									

113	11	3410	452	Jefe Getión Deportiva Coordl.Instal.Deportivas Froo. Serna González	SGD	--	D	C2	18	FAL	AE	SE	Aux.	Ax.Tc	J	S	JDE	X	X	X							1106,40	LD
114	11	3410	452	Conserje Instal. Deportivas Subalterno Antonio Candela Lledó	SGD	--	E	DA 7ª	14	FAL	AG	Sb	Cje.	--	--	NS	JEF		X	X							440,96	CO
115	11	3410	452	Conserje Instal. Deportivas Subalterno José M. Pérez Lledó	SGD	--	E	DA 7ª	14	FAL	AG	Sb	Cje.	--	--	NS	JEF		X	X							362,26	CO
116	11	3410	452	Conserje Instal. Deportivas Subalterno Rafael Saavedra Tomás	SGD	--	E	DA 7ª	14	FAL	AG	Sb	Cje.	--	--	NS	JEF	X	X	X							454,78	CO
117	03	1320	222	Intendente Jefe Policía Local Diplomado Universitario <i>No ocupada</i>	SPL	--	B	A2	26	FAL	AE	SE	PL	TM	JS	S	JDP	X	X	X	X	X					1469,69	LD
118	03	1320	222	Inspector (Jefe Policía Local) Diplomado Universitario Francisco Navarro Davó	SPL	--	B	A2	26	FAL	AE	SE	PL	TM	(JS)	S	JDE	X	X	X	X	X					1469,69	LD
119	03	1320	222	Inspector Diplomado Universitario <i>No ocupada</i>	SPL	--	B	A2	20	FAL	AE	SE	PL	TM	ADJ	NS	JDE		X	X	X	X	X	X			740,15	LD
120	03	1320	222	Inspector Diplomado Universitario <i>No ocupada</i>	SPL	--	B	A2	20	FAL	AE	SE	PL	TM	ADJ	NS	JDE		X	X	X	X	X	X			740,15	LD
121	03	1320	222	Oficial Policía Local Bachiller S o Similar Victor Montoya Prieto	SPL	--	C	C1	22	FAL	AE	SE	PL	B	JG	NS	JN	X		X	X	X	X				829,05	CE
122	03	1320	222	Oficial Policía Local Bachiller S o Similar Vicente Antonio Corbí Galiana	SPL	--	C	C1	22	FAL	AE	SE	PL	B	JG	NS	JN	X		X	X	X	X				829,05	CE
123	03	1320	222	Oficial Policía Local Bachiller S o Similar Juan Andrés Maciá Gil	SPL	--	C	C1	22	FAL	AE	SE	PL	B	JG	NS	JN	X		X	X	X	X				829,05	CE
124	03	1320	222	Oficial Policía Local Bachiller S o Similar <i>No ocupada</i>	SPL	--	C	C1	22	FAL	AE	SE	PL	B	JG	NS	JN	X		X	X	X	X				829,05	CE
125	03	1320	222	Oficial Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	C1	22	FAL	AE	SE	PL	B	JG	NS	JN	X		X	X	X	X				829,05	CE

No ocupada																								
126	03	1320	222	Oficial Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	C1	22	FAL	AE	SE	PL	B	JG	NS	JN	X	X	X	X	X	829,05	CE
No ocupada																								
127	03	1320	222	Policía Local 2ª Actividad Bachiller S o Similar Jesús Casanova Soler	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	X	X	X	X	X	854,22	CE
128	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Frco. José Robert Pérez	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN		X	X	X	X	633,91	CO
129	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Antonio Martínez Cabrera (2ª Activi. Dto. 1636/09)	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN		X	X	X	X	627,16	CO
130	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Diego Pérez Belmonte	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN		X	X	X	X	627,16	CO
131	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar José M. Romero Alberola	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN		X	X	X	X	627,16	CO
132	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Julia Mª Alfaro García	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN		X	X	X	X	627,16	CO
133	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Sergio Sema Vergara	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN		X	X	X	X	627,16	CO
134	03	1320	222	Agente P.L./Insp.Obras Bachiller S o Similar Pedro Ballesteros Lozano	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	S	JN	X	X	X	X	X	854,22	CE
135	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Rafaela Giménez Gelardo	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN		X	X	X	X	627,16	CO
136	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Angel García Martínez	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN		X	X	X	X	627,16	CO
137	03	1320	222	Agente P.L./Infor./M.Ambiente Bachiller S o Similar José L. Pérez Soriano	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	X	X	X	X	X	854,22	CE

138	03	1320	222	Agente P.L./Administrativo Bachiller S o Similar Antonio Quiles López	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	854,22	CE	
139	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Jesús Treviño López	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	627,16	CO	
140	03	1320	222	Agente P.L./Administrativo Bachiller S o Similar José Antº Poveda Mas	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	854,22	CE	
141	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Ramón Frías Catena	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	854,22	CE	
142	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Joaquín M. Lledó Pascual	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	627,16	CO	
143	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Lorena Mercedes González Cases	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	627,16	CO	
																				INTERINA	
144	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Salvador Pérez Alfonso	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	627,16	CO	
145	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Miguel Angel Brotons Galiana	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	627,16	CO	
																					INTERINO
146	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Daniel Crespo Pérez	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	627,16	CO	
147	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Alejandro Antº Candela Juan	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	627,16	CO	
148	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Rosa Mº Guilló Díez	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	627,16	CO	
149	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Sergio Navarro Mas	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	627,16	CO	
150	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Juan Isidro Outillas Jiménez	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	627,16	CO	

151	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Juan José Martínez Almagro	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	633,91	CO
152	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Juan Carlos Sánchez Santiago	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	627,16	CO
153	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Fracisco Ignacio Blasco Soler	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	627,16	CO
Titular: Teófilo Díaz Real en Comisión de Servicios Ayunt* Villajoyosa, HASTA EL 30-09/2010 INTERINO																									
154	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Abraham García Sansano	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	627,16	CO
155	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Alberto Ondoño Elvira	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	627,16	CO
156	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Joana Espinosa Guerrero	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	627,16	CO
157	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Mximiano Ruiz Prieto	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	627,16	CO
158	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Juan Luis Romero Maestre	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	627,16	CO
159	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Elisabeth Aguilera Garcia	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	627,16	CO
INTERINA																									
160	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Alejandro Oltra Nicolas	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	627,16	CO
161	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Alvaro Mérida Verde	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	627,16	CO
C. SERVICIOS, Ay* San Joan d'Alacant. (14-04/2010 al 13-04/2011)																									
162	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Rubén Pastor Cartagena	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	627,16	CO
163	03	1320	222	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	627,16	CO

Bachiller S o Similar
 José Torres Rodríguez

INTERINO

Factores adicionales del C. Especifico s/criterios Pleno: 28-07/2008

(Actualizados al Presupuesto del 2010)

Penosidad por "festividad": 183,75 Euros x mes.

Penosidad por "nocturnidad": 218,15 Euros x mes.

Penosidad por "nocturnidad" días: 24/12, 31/12 y 5/01: 71,00 Euros x día.

177	08	9200	222	Udad. Adtva. Aux.Sección 1ª Stria. <i>De nueva creación</i>	SPL	---	D	C2	12	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	394,65	CO
178	08	9200	222	Udad. Adtva. Aux.Sección 1ª Stria. <i>De nueva creación</i>	SPL	---	D	C2	12	FAL	AG	Ax	Ax.Adtvo.	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	394,65	CO
179	03	1320	222	Oficial Conductor. Scio.vehículo grúa José Alberto Galvañ Mas	SPL	--	D	C2	12	L	AE	SE	Of	OC	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	454,65	CO
180	03	1320	222	Oficial Conductor. Scio.vehículo grúa Angel Angulo Villaescusa	SPL	--	D	C2	12	L	AE	SE	Of	OC	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	454,65	CO

8.- DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE DERECHOS FUNERARIOS.

Visto el Acuerdo de Pleno de 24 de enero de 2006 de concesión de parcela a D. JOSÉ LUIS BELÉ GIMÉNEZ, destinada a la construcción de panteón en el Cementerio Municipal (Dirección de la parcela: San Martín, nº 10) tras la ampliación del mismo.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal se informó, con fecha 22/11/06, de la necesidad de reajustar la superficie de las parcelas, con ocasión del acto de replanteo, lo que obligaba a modificar el texto de la Ordenanza Municipal en cuanto a la superficie de las parcelas y, proporcionalmente, en cuanto a la cuantía de las tasa a abonar.

En fecha 25/04/2007 en Pleno se acuerda rectificar el acuerdo de 24 de enero de 2006, modificando las superficies de las parcelas concedidas y las cuantías de las tarifas que se aprobaron; notificando el acuerdo a los concesionarios, quienes debía abonar la diferencia del canon previsto en la Ordenanza, previamente a la expedición del nuevo título, previa presentación del antiguo (que queda anulado por el citado Acuerdo), en las cuantías que se detallaban en la relación anexa (Anexo I) y sujetarse al régimen que para las concesiones establece el art. 12 de la Ordenanza.

Resultando que en fecha 30 de marzo de 2010 (RE nº: 4145) D. J. Luis Belén Giménez solicita ampliación de nueve meses aproximadamente del período para la construcción de panteón en parcela adjudicada núm. 10 de la calle San Martín del Cementerio Municipal.

Visto el Decreto 586/10, de 19 de abril de 2010, en el que se resuelve, considerando el art. 12. 8ª de la Ordenanza reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal, no autorizar la prórroga para la construcción de panteón en parcela núm. 10 de la calle San Martín del Cementerio Municipal, adjudicada a D. José Luis Belén Giménez, teniendo en cuenta que la rectificación de las medidas de las parcelas se acordó en sesión plenaria de 25 de abril de 2007 (consta acuse 9 de mayo de 2007), al haber transcurrido en exceso el plazo para construir en el Cementerio.

Resultando que D. José Luis Belén Giménez mediante escrito de fecha 30 de abril de 2010 renuncia a la concesión, lo que traerá consigo la pérdida de todos los derechos del concesionario, y la reversión a este Ayuntamiento de la parcela adjudicada.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la pérdida de los derechos funerarios de que disfrutaba D. José Luis Belén Giménez, al no haber procedido a construir en plazo previsto en el art. 12.8ª de la Ordenanza Municipal reguladora de los servicios prestados en el Cementerio Municipal, considerando caducada la concesión, y la reversión a este Ayuntamiento de la parcela adjudicada, dando de baja en la titularidad del mismo a D. José Luis Belén Giménez.

SEGUNDO.- Notifíquese a los servicios económicos municipales para la correspondiente tramitación de la devolución de los ingresos efectuados en concepto de canon (1.805,00 €), previa presentación por el interesado del título expedido y la carta de pago.

TERCERO.- Notificar al interesado dicha pérdida.

9.- DAR CUENTA AUTO DEL TS INADMITIENDO RECURSO DE CASACIÓN 5455/2008, EXPROPIACIÓN JALG.

Se da cuenta del Auto del Tribunal Supremo por el que se declara la inadmisión del recurso de casación nº 5455/2008, sobre expropiación JALG, para la construcción de Centro Docente en la Ronda Sur.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

Bienestar Social y Sanidad

10.- APROBACIÓN CONVENIO ENTRE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN T PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE ACOGIMIENTOS FAMILIARES DE MENORES, SIMPLES O PERMANENTES, CON FAMILIA EXTENSA O AFÍN.

Se da cuenta del Convenio entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Crevillent para la gestión de ayudas económicas individualizadas de Acogimientos Familiares de Menores, Simples o Permanentes con Familia Extensa o Afín, cuya finalidad es la colaboración en la gestión, entrega y distribución de los fondos en concepto de prestación económica individualizada de acogimiento familiar, una vez verificado que cumplan los requisitos y condiciones para serlo.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar el Convenio entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Crevillent para la gestión de ayudas económicas individualizadas de Acogimientos Familiares de Menores, Simples o Permanentes con Familia Extensa o Afín, redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO ENTRE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT, PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE ACOGIMIENTOS FAMILIARES DE MENORES, SIMPLES O PERMANENTES, CON FAMILIA EXTENSA O AFÍN.

Valencia, a de de 2010

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Directora General de Familia, de la Conselleria de Bienestar Social, Dña. Carolina Martínez García, de acuerdo con el artículo 17.f) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo adoptado por el Consell de la Generalitat el día de de 2010.

Por otra parte, D. César Augusto Asencio Adsuar, en nombre y representación de la entidad local, en calidad de Alcalde – Presidente, conforme a las facultades que le confiere la legislación del régimen local.

MANIFIESTAN

I. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, encomienda a las administraciones públicas competentes en materia de protección de menores, la adopción de medidas preventivas y protectoras que garanticen su asistencia moral y material.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 49.1.27, establece que la Generalitat tiene competencia exclusiva sobre las instituciones públicas de protección y ayuda de menores y jóvenes.

En su virtud, Les Corts aprobaron la Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana.

Esta Ley 12/2008, establece que la Generalitat, bien directamente o a través de las entidades locales y de las instituciones colaboradoras privadas, prestará a las personas acogedoras la colaboración que se precisa para hacer efectivos los objetivos del acogimiento, en función de las necesidades que presenta el menor, de las características del acogimiento y de las dificultades para su desempeño.

A su vez el Consell, mediante Decreto 93/2001, de 22 de mayo, modificado por el Decreto 28/2009, de 20 de febrero, aprobó el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana. Entre dichas medidas de protección se encuentra el acogimiento familiar, por el cual la guarda de un menor se ejerce por una persona o familia que asume las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral.

El artículo 147 de la Ley 12/2008, establece que las entidades locales tendrán competencia para participar en el establecimiento y ejecución del régimen de ayudas de acogimiento familiar de menores en familias extensas.

A tal efecto se entiende que las corporaciones locales actuarán como entidades colaboradoras de la Conselleria de Bienestar Social en la gestión de las ayudas de:

a) Acogimientos simples con familia extensa o afín, que hayan sido propuestos o informados por sus servicios sociales con independencia del municipio de la Comunitat Valenciana donde resida el menor durante el acogimiento.

b) Acogimientos permanentes con familia, extensa o afín, que resida en su término municipal, con independencia del municipio de procedencia del menor o menores.

II.- El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se formalizará un convenio entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

Por ello, y con el fin de dar cumplimiento a la obligación legal de formalizar un convenio, las partes acuerdan suscribir este documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Es objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones en que se realiza la colaboración por parte de la entidad local en la tramitación y pago de las prestaciones económicas individualizadas de acogimientos familiares de menores, simples o permanentes con familia extensa o afín.

Segunda. Reconocimiento como entidad colaboradora

El Ayuntamiento de _____, tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Generalitat para la entrega y distribución a los beneficiarios de fondos públicos en concepto de prestación económica individualizada de acogimientos familiares de menores, simples o permanentes con familia extensa o afín.

Tercera. Obligaciones de la entidad colaboradora

La entidad colaboradora se compromete a cumplir:

a) Con carácter general cumplir las establecidas como tales en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, y en el artículo 47.4 a) del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, especialmente:

- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos según a los criterios establecidos por la Conselleria de Bienestar Social conforme a la orden por la que en cada ejercicio se regulen y convoquen prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar de menores, simple o permanente.
- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, en su caso.
- Justificar ante dicha Conselleria la aplicación de los fondos percibidos y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos realice la Conselleria de Bienestar Social, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que realice al Intervención General de la Generalitat y a los procedimientos fiscalizadores de la Sindicatura de Comptes.

b) Con carácter específico, cumplir las obligaciones determinadas en:

- La Orden por la que en cada ejercicio se regulen y convoquen prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar de menores, simple o permanente.
- La resolución que se dicte a su amparo.

Cuarta. Obligaciones de la Conselleria de Bienestar Social

La Conselleria de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Familia, transferirá a la entidad colaboradora el importe de los fondos establecidos en la resolución que se dicte de conformidad con las bases reguladoras de cada convocatoria.

Dicha prestación económica deriva de la consignación presupuestaria que anualmente establezca los Presupuestos de la Generalitat para fiNanciarla.

Cualquier variación en los términos económicos del importe transferido, será realizado mediante acto administrativo por el órgano de la Conselleria de Bienestar Social competente para ello, sin necesidad de suscribir una adenda al presente Convenio.

Quinta. Forma de pago y justificación

La forma de pago y la justificación de los fondos transferidos se realizará de la siguiente manera:

1. *El importe se hará efectivo mediante el anticipo a la entidad local del 100% de la cuantía global asignada en concepto de prestaciones económicas individualizadas de acogimiento simple o permanente, en familia extensa o afín, para el ejercicio en curso.*

2. *La justificación del gasto correspondiente a los fondos transferidos consistirá en la presentación, ante la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente, de un certificado de obligación contraída, reconocida o pago ordenado, según el modelo establecido en la respectiva convocatoria.*

Se podrá solicitar por la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente y la Dirección General de Familia, las relaciones mensuales de beneficiarios atendidos (menores y familia), así como documentos y facturas de la cuantía del gasto efectuado.

Los fondos transferidos se justificarán antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al de su concesión.

Sexta. Vigencia del convenio

El presente comenzará a regir desde el día 1 del mes siguiente al de su firma y mantendrá su vigencia mientras no exista denuncia expresa del mismo por una de las partes, con un preaviso al menos de dos meses.

Séptima. Marco de interpretación y jurisdicción competente

Las entidades firmantes se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio.

En caso de resultar infructuosa la resolución amistosa, las partes acuerdan someter al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del presente convenio

Y para que conste y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo, en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose en el mismo acto un ejemplar a cada una de las partes.

*Por la Conselleria de Bienestar Social
la Directora General de Familia*

*Por el Ayuntamiento de....
el Alcalde-Presidente*

Carolina Martínez García

D. César Augusto Asencio Adsuar.”

Fomento Económico

11.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE CREVILLEN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL V CONCURSO DE ESCAPARATES DE CREVILLEN.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent, por el que se realiza el 5ª Concurso de Escaparates para

los comercios del Municipio de Crevillent, organizado por la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent y con la colaboración y patrocinio de la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales, dependiente de la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Visto el informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización previa por el Interventor.

Tras lo expuesto, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent, redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE CREVILLENT.

En la ciudad de Crevillent a _____

REUNIDOS D César Augusto Adsuar, en su calidad de Alcade, y D^a Maria Milagros Gomis Hurtado, Presidenta de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent. Ambas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Crevillent, en base a la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de comunidad vecinal.

Que la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent, con CIF-G03781713 tiene su domicilio en la calle San Vicente Ferrer, 40 bajo de Crevillent.

Siendo deseo de las partes la colaboración en las realizaciones de las actividades que más adelante se indican, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

1^a.- La Asociación y el Ayuntamiento convocan el V Concurso Escaparates cuyas bases se adjunta en el anexo I.

2^a.- El Ayuntamiento de Crevillent participará económicamente con la cantidad de 1.200,00 euros, ya previstos en los Presupuestos municipales aprobados para 2.010.

3^a.- La Asociación se compromete a comunicar las actuaciones a realizar a este Ayuntamiento, quien ostentará la figura de patrocinador y coorganizador, figurando el escudo y el nombre de “Ayuntamiento de Crevillent” en toda la publicidad que se edite, así como el nombre de las concejalías participantes que se indiquen.

4^a.- Si alguno de estos acuerdos no se cumpliese dejaría de ser vigente este convenio, además de lo previsto en el Título III, sobre Nulidad, Revisión y Reintegro de las Subvenciones y Título IV sobre Infracciones, Sanciones Administrativas y Responsabilidades en materia de subvenciones de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento.

5^a.- La participación será hecha efectiva previa presentación, antes del 30 de noviembre de 2010, de la relación de gastos y memoria de actividad en el impreso adjunto, de acuerdo a lo señalado en los artículos 18 y siguientes de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayto. de Crevillent.

6^a.- El presente acuerdo podrá ser modificado por ambas partes, en el preciso momento que se considere necesario para su mejor funcionamiento.

7^a.- No serán incompatibles otras subvenciones que reciba la Asociación, siempre que no superen el coste de las actividades.

8ª.- La Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent deberá acreditar que cumple los requisitos, que le correspondan, previstos en los artículos 12, 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent (Pleno de 4.05.07).

9ª.- El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo de Pleno de fecha

Leído el presente acuerdo y estando las partes de acuerdo lo firma como prueba de ello en Crevillent a

El Alcald

La Presidenta de la Asociación de Comerciantes y Empresarios

IMPRESO JUSTIFICACION GASTOS Y MEMORIA DE ACTIVIDADES

Dª María Milagros Gomis Hurtado con DNI 74.179.757-L como Presidenta de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent, CIF-G03781713

CERTIFICA

Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Crevillent, ha sido destinada a los gastos que se detallan, correspondientes a las actividades programadas en el convenio de colaboración y de las cuales se adjunta memoria.

GASTOS

FECHA	DOCUMENTOS JUSTICATIVO (Acta Jurado, recibís premios...)

MEMORIA ACTIVIDAD

FECHAS ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (libros, videos, prensa, revistas...)

Lo que hago constar bajo mi responsabilidad en Crevillent a

La Presidenta de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent
(Firma y sello)

ANEXO I 5º CONCURSO DE ESCAPARATES "COMERCIO DE CREVILLENT" BASES

PRIMERA. CONVOCATORIA:

Se convoca el quinto Concurso de Escaparates para los comercios del Municipio de Crevillent, organizado por la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent y con la colaboración y patrocinio de la Agencia para el

Fomento de Iniciativas Comerciales, dependiente de la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN:

El importe global máximo destinado a esta Concurso asciende a 1.200,00 euros, con cargo al presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

TERCERA. OBJETO DEL CONCURSO:

Favorecer y promover las inversiones mediante la modernización en la estética e imagen de los establecimientos comerciales, con la finalidad de consolidar la actividad empresarial comercial, capaz de competir con las actuales estructuras comerciales, y satisfacer la demanda de los consumidores, teniendo en cuenta la priorización del factor calidad para obtener un comercio competitivo.

CUARTA. PARTICIPANTES:

Podrán participar todos los comercios minoristas existentes en el término municipal de Crevillent. El Excmo. Ayuntamiento entregará a los comerciantes admitidos un distintivo que acredite su participación en el concurso y que deberá situarse en un lugar visible del escaparate.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN:

Los participantes que deseen concursar deberán presentar: Instancia de solicitud, incluida en las bases del presente Concurso, dirigida al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en la que constarán los siguientes datos del comercio:

- Nombre y Apellidos del titular del comercio.
- Nombre Comercial del Establecimiento y Actividad Comercial.
- Dirección del establecimiento.
- Teléfono, Fax y Correo Electrónico.

Mediante la cumplimentación de la instancia de solicitud, el comerciante acredita poseer la siguiente documentación:

1. Licencia Municipal de Apertura.
2. Inscripción en el Registro de Comercio de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia.
3. Certificado de estar al corriente en las deudas con la Administración Local de Crevillent.

La Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC) del Ayuntamiento comprobará en las dependencias municipales la documentación anterior sin necesidad de que el comercio la aporte previamente.

La veracidad de la documentación citada anteriormente, será comprobada por esta Administración Local, siendo solicitada al interesado, en el caso de no ser posible su expedición, para que en el plazo de diez días, sea entregada en el lugar de presentación de solicitudes, según el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA. LUGAR DE PRESENTACIÓN:

La Instancia de Solicitud será presentada en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento, sito en calle Mayor número 6.

En todo caso podrá utilizarse cualquiera de los medios de presentación o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA. PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de instancias se abre con la publicación de las bases de esta convocatoria del Concurso, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y finalizará el 11 de octubre de 2010.

OCTAVA. RESOLUCIÓN:

Para la selección de los escaparates ganadores se constituirá un jurado que estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent o en quien delegue.
- Secretario: El Secretario de esta Administración Local o en quien delegue.

- **Vocales:**

Primero: Un profesional en escaparatismo, propuesto por la Asociación de Comerciantes

Segundo: Gerente de U.N.I.F.A.M.

Tercero: Un profesor de diseño del IES Canónigo Manchón.

Cuarto: Un profesor de diseño del IES Maciá Abela

Quinto: Un miembro de la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial -A.F.I.C.-.

El jurado visitará los comercios en los días siguientes al cierre del plazo de solicitudes, sin que para ello haya que mediar aviso previo al comercio participante.

NOVENA. PREMIOS:

Los premios no podrán ser acumulativos ni divisibles, y podrán ser declarados desiertos por el jurado.

Los escaparates premiados deberán quedar expuestos durante el mes posterior a la concesión del premio, debiendo exponer el diploma que acredite la aprobación del comercio premiado.

Se establecen los siguientes premios, distribuidos en las siguientes actividades comerciales:

a) *Comercio Asociado:*

Premio Económico por valor de 600,00 euros y Diploma acreditativo del comercio premiado.

b) *Comercio en General:*

Premio Económico por valor de 600,00 euros y Diploma acreditativo del comercio premiado.

Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales pertinentes de conformidad con la legislación vigente al efecto.

El interesado indicará en la Instancia de Solicitud, el apartado al que opta ser incluido en el presente Concurso.

DÉCIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

La participación en el concurso implica la aceptación de las presentes bases, quedando facultada la comisión evaluadora para resolver los casos no previstos en las mismas.

La decisión de la comisión será inapelable.

UNDÉCIMA. AYUDA DE LA A.F.I.C.:

Se prestará cuanta ayuda precisen los comerciantes para participar a este concurso, en la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales, sita en la calle Blasco Ibáñez, nº 8. Teléfono 965401526.

DUODÉCIMA. FALLO DEL JURADO:

El fallo del Jurado se realizará el día 15 de octubre 2010 a las 20:30 horas en la Agencia de Desarrollo Local, en cuyo acto se hará entrega de los premios y diplomas a los comerciantes agraciados."

SEGUNDO.- Notifíquese a los Servicios Económicos y a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent.

Asuntos de urgencia

12.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

12.1.- RECLAMACIÓN CANTIDAD Y ACEPTACIÓN NUEVO PRECIO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha 27 de julio de 2009, en relación con revisión de precios del contrato de eliminación de Residuos Sólidos Urbanos en la planta de ABORNASA, del siguiente tenor literal:

"... El Técnico que suscribe, teniendo en cuenta el acuerdo de pleno de fecha 28-03-2006, el informe del Consorcio para la gestión de los residuos sólidos urbanos del Baix Vinalopó sobre los precios aplicados en la eliminación y el total de tratado en la planta, considera en poner en conocimiento que el coste del año 2008 sería:

Total RSU 2008 = 12.146,54 Tm.

Precio Tm. RSU = 16,90 €.

Precio Tm. Compostaje plantas externas = 18,71 €.

Porcentaje anual compostaje plantas externas = 29,29%.

12.146,54 tm. x 16,90 €/tm. =	205.276,52 €.
12.146,54 tm. x 18,71 €. X 0,2929 =	66.564,97 €.
<u>Total planta Elx</u>	<u>271.841,49 €</u>

Total coste acuerdo Pleno: 271.841,49 €. X 0,55 =	149.512,81 €
Total certificado 2008: 14.040,10 x 12 =	168.481,20 €
Importe a regularizar 2008 =	-18.968,38 €

La diferencia a favor del Ayuntamiento viene motivada por el descenso en el tonelaje del año 2008 con respecto al 2006 en 1.629,66 tm., año desde el que se promedia la certificación.

Teniendo en cuenta que el coste para el año 2009 no se podría conocer hasta que el Consorcio tenga cerrado el resumen del mismo a principios del año 2010 y con el fin de ajustar las certificaciones actuales con el coste del año 2008 sería conveniente que el importe de las mismas fueran de 12.459,40 euros".

Atendido que, de lo anterior se desprende que existe una diferencia de 18.968,38 euros a favor del Ayuntamiento motivada por el descenso del tonelaje respecto del año anterior.

Asimismo, para el año 2010 resulta una diferencia mensual de 379,40 €. Según datos facilitados por Intervención, hay registradas cuatro facturas en el año 2010, de enero a abril, y una quinta llegará el 31 de mayo, por lo que sería necesaria la compensación en la factura de junio de 1.897,00 €.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que se abstendrán en la votación de este acuerdo porque considera que ya no deberían estar en El Hondo porque tiene repercusiones medioambientales negativas. (*Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís meus, indicant que s'abstindran en la votació d'este acord perquè considera que ja no haurien d'estar en El Fondo perquè té repercussions mediambientals negatives.*)

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que aunque comparte los argumentos ecológicos del Grupo Compromís votarán a favor de este punto porque entiende que no tiene nada que ver con lo que ahora se aprueba.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	17 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMIS)
Ausentes.....	2 (PSOE)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocer una diferencia a favor del Ayuntamiento de 18.968,38 euros (IVA incluido), motivada por el descenso en el tonelaje del año 2008.

SEGUNDO.- Reclamar la cantidad de 18.968,38 euros a la mercantil ABORNASA Tratamiento, R.S.U., que deberá abonar la deuda a este Ayuntamiento.

TERCERO.- Previa conformidad, en su caso, del contratista, establecer un precio de las certificaciones para el año 2010 en 12.459,40 euros.

CUARTO.- De aceptar ABORNASA el importe de 12.459,40 (IVA incluido) para 2010, compensar en la factura de junio la cantidad de 1.897,00 € correspondiente a la diferencia mensual de 379,40 € de las facturas de enero a mayo.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al contratista y a los servicios económicos municipales.

12.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

12.2.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS.

Previa su declaración de urgencia, en relación al contrato en vigor que tiene como objeto el servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás Servicios Culturales y Deportivos, cuyo adjudicatario es la empresa SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.

Vista la propuesta de la Concejalía de Personal del siguiente tenor literal:

“Presentada la baja médica por la trabajadora D.ª Mª Carmen Santos Candela, que sustituía, mediante contrato laboral de interinidad a la empleada titular del puesto D.ª Asunción Gallardo.

Considerando la previsibilidad de una larga duración de la I.T. de la trabajadora y que el puesto que ocupa interinamente corresponde a una plaza a amortizar dada la situación de su titular, inmersa en una I.T. de larga duración y estando próxima su edad de jubilación.

Se propone al servicio de contratación que realice los trámites necesarios con la contratista del servicio de limpieza de edificios municipales para atender la necesidad derivada de la baja de la trabajadora, durante el período en que ésta se mantenga”

Visto el presupuesto, remitido por el Jefe del Servicio de SELESA, para la realización del servicio extraordinario en la contrata de Limpieza de Edificios, consistente en una puesto de trabajo de limpiadora a media jornada, durante 2 meses, en el Ayuntamiento.

Visto el informe jurídico de 24 de junio de 2010.

Visto el informe favorable de Intervención para la ampliación de este servicio, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a la ampliación.

Contando con la conformidad del contratista, tal como consta en el expediente.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, pidiendo explicaciones sobre este nuevo contrato, porque tenía entendido que se trataba de amortizar una plaza de personal de este Ayuntamiento para hacer una contratación externa. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís meus, demanant explicacions sobre este nou contracte, perquè tenia entès que es tractava d'amortitzar una plaça de personal d'este Ajuntament per a fer una contractació externa.)*

Por la Sra. Candela Torregrosa, Concejala de Personal, se explica que se trata de cubrir una baja mientras se tramita el procedimiento de selección y que serían aproximadamente dos meses para poder formar la bolsa de trabajo.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Ampliar el servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, para la realización del servicio extraordinario en la contrata consistente en un puesto de trabajo de limpiadora a media jornada, durante 2 meses, en el edificio Ayuntamiento con un precio estipulado total por la ampliación de 2.515,00 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación 03/1320/227.00.

TERCERO. – Notificar el acuerdo a Intervención y al Contratista.

12.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

12.3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO III DE “INSTALACIÓN DE PISTA-ESCUELA PARA CICLISMO Y PISTAS DEPORTIVAS”.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del Proyecto Modificado III de “Instalación de pista-escuela para ciclismo y pistas deportivas”, redactado por el Arquitecto Municipal.

Asimismo se da cuenta del informe jurídico emitido al respecto por el Jefe del Servicio de Urbanismo, Obras y Contratación, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Que se emite en relación con el proyecto modificado III para “Instalación de pista-escuela para ciclismo y pistas deportivas”.

Se trata de obras adicionales no previstas en el proyecto inicial por importe de 24.739,69 €, IVA no incluido.

El presupuesto de dichas obras no excede del 20% del precio establecido como máximo por la LCSP para la ampliación del contrato, límite que viene establecido por el art. 220.e), al fijar que basta con que afecte al 20 por 100, para pedir la resolución. Existiendo conformidad tanto por parte del contratista de la obra como parte del Ayuntamiento, no existe ningún inconveniente para aprobar la modificación propuesta.

A la vista de la Memoria descriptiva del Proyecto modificado III evacuada por los Directores Facultativos, la modificación propuesta parece estar justificada en la existencia de causas técnicas imprevistas relacionadas con las características de la obra, que suponen ciertas carencias en el proyecto inicial y para cuya subsanación se propone como solución una modificación del contrato.

En cualquier caso, aunque como ha señalado el Consejo de Estado en varios de sus dictámenes, no debe confundirse lo que son causas técnicas imprevistas con las imprevisiones técnicas, hay que tener siempre presente que las exigencias del interés público no pueden quedar comprometidas por una falta de previsión técnica, que en último término sufriría la comunidad vecinal, por lo que es siempre el interés público el que sirve de límite al "ius variandi" de la Administración.

Tras lo expuesto, y existiendo conformidad tanto por parte del contratista de la obra como por parte del Ayuntamiento, no existe ningún inconveniente para aprobar la modificación propuesta, previo informe de la Intervención Municipal y emisión de certificado de existencia de crédito.

El órgano competente para su aprobación según la LCSP en relación con la Ley 7/85 es el mismo que aprobó la adjudicación de las obras, esto es, la Corporación Municipal en Pleno. No obstante, por razones de urgencia se podrá aprobar por decreto de Alcaldía, a ratificar por el Pleno Municipal."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que mantendrá su abstención porque siempre hay modificaciones y siempre aparecen cosas nuevas. Declara que no sabe si ésta será la última modificación porque siempre hay justificación para posteriores modificados por falta de planificación. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís meus, indicant que mantindrà la seua abstenció perquè sempre hi ha modificacions i sempre apareixen coses noves. Declara que no sap si esta serà l'última modificació perquè sempre hi ha justificació per a posteriors modificats per falta de planificació.)*

Por el Sr. Alcalde se indica que harán todos los modificados que sean necesarios para mejorar las obras.

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que los modificados son continuos y que no están convencidos que se haya actuado correctamente y por eso se abstendrán en la votación.

Por el Sr. Moya, Concejal de Obras, Vías Públicas y Servicios, declara su extrañeza de que votasen favorablemente a estos proyectos de inversiones. Indica que las obras están prácticamente terminadas y que éste será el último modificado ya que sólo quedan pequeñas adaptaciones para la práctica deportiva. Reprocha que los grupos de la oposición no se hayan dado cuenta de esos detalles cuando han revisado al milímetro los proyectos y las memorias, considerando que se trata de una abstención política porque debería ser un acuerdo que se aprobase por unanimidad.

Interviene a continuación el Sr. Penalva, declarando que cuando inauguren esa obra será del gobierno municipal pero si hay errores será por culpa del PSOE. Considera que son los técnicos los que deben revisar las necesidades técnicas que requieren los proyectos y que ya en las juntas del patronato se dijo que había errores en los proyectos y que al final quienes se benefician de estos modificados son determinados contratistas. *(Intervé a continuació el Sr. Penalva, declarant que quan inauguren eixa obra serà del govern municipal però si hi ha errors serà per culpa del PSOE. Considera que són els tècnics els que han de revisar les necessitats tècniques que requerixen els projectes i que ja en les juntes del patronat es va dir que hi havia errors en els projectes i que al final els que es beneficien d'estos modificats són determinats contractistes.)*

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, indicando que se trata de un tema menor y que lo único que quieren poner de manifiesto son cosas evidentes. Declara que el trabajo de la oposición no es revisar los proyectos técnicos sino que eso es función de los técnicos que cobran productividad por ello. Indica que esta obra ha sido financiada por el gobierno del Sr. Zapatero en el Plan-E y que se sacó del Plan de Conselleria para incluirlo en el Plan Estatal.

Por el Sr. Moya, se declara que todas las obras se han hecho completamente como se deben hacer y que hay situaciones que se caen por su propio peso, ya que se hace uso de estos temas para censurar al gobierno municipal y que el primer modificado fue a coste cero.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Abstenciones.....	5 (PSOE-COMPROMIS)
Ausentes.....	2 (PSOE)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Modificado III de “Instalación de pista-escuela para ciclismo y pistas deportivas”, redactado por el Arquitecto Municipal, en base al informe jurídico transcrito “ut supra”. Adjudicándolo a favor de la mercantil Construcciones y Estudios, S.A., adjudicataria del contrato principal, por importe de 24.739,69 €, sin IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente, por importe de 28.698,04 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 11-3410-622.07.

12.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

12.4.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN PARA LA ANUALIDAD 2010.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Asamblea Local de Cruz Roja Española y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent para la anualidad 2010 cuyo objeto es el desarrollo de programas, proyectos y actividades en todas las áreas cuyo importe asciende a 30.986,71 €.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de fecha 28/06/2010.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asamblea Local de Cruz Roja Española y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent para la anualidad 2010, redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO – MARCO DE COLABORACIÓN ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN.

En Crevillent, a de 2.010,

REUNIDOS:

DE UNA PARTE

*D. César Augusto Asencio Adsuar,
ALCALDE-PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.*

Y DE OTRA,

D.José Manuel Gutierrez Aniorte, President de la Asamblea Local de CRE en Crevillent.

Intervienen en la representación indicada, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio, y

CONSIDERAN:

- PRIMERO:** *Que CRUZ ROJA ESPAÑOLA (CRE), fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra en 1863, es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección. Se rige por los convenios internacionales sobre la materia en los que sea parte España, por el RD 415/96, de 1 de marzo, modificado por el RD 2219/1996, de 11 de octubre, por la legislación que le sea aplicable, por sus Estatutos, aprobados por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 4 de septiembre de 1.997 y por su Reglamento Gral. Orgánico y demás normas internas. Que asimismo, posee personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines. Ejerce su actividad en todo el territorio español, con la autonomía necesaria y como única Sociedad Nacional de Cruz Roja en España.*
- SEGUNDO:** *Que CRE está configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela. Que asimismo, constituye el objeto institucional de CRE el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de los siguientes fines específicos: la búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional; la difusión y enseñanza del DIH; la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales; la actuación, en situaciones de conflictos armados, a favor de todas las víctimas civiles y militares, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte; la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano; la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias, la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en gral. y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; el fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos; el fomento de la participación de niños y jóvenes en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los principios del Movimiento Internacional de la CR y de la Media Luna Roja: **Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad**; del DIH y de los Derechos Humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y pueblos y por último, el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.*
- TERCERO:** *Que en sus actuaciones la Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del **VOLUNTARIADO**, que permite la organización urgente de proyectos, programas y servicios especializados o experimentados, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes. El VOLUNTARIADO, expresión máxima de un compromiso solidario libremente asumido que se manifiesta en el respeto y la defensa de los ideales del Movimiento de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, hace posible la acción de Cruz Roja, siendo al mismo tiempo su sello de identidad, su medio de continuidad, desarrollo y la base ideológica de la Institución. Los cambios sociales registrados en los más de 135 años de existencia de Cruz Roja Española, se manifiestan también en el VOLUNTARIADO, no sólo en su incremento progresivo y constante, sino en su perfil, cualificación y compromiso. Por ello, resulta preciso el desarrollo de nuevos modelos de gestión que faciliten su incorporación y participación y lo consoliden como el capital humano fundamental en el que Cruz Roja base su acción. En este proceso, la **Asamblea Local** juega un papel fundamental ya que es, en esta, donde se concreta y materializa el compromiso de participación del mismo. A su vez, como espacio de participación social, garantiza los cauces adecuados para que todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que deseen vincularse como socios a la Institución puedan, con su aportación, apoyar la acción y Principios de Cruz Roja.*
- CUARTO:** *Que dentro del **Plan de Acción de CRE**, entre las estrategias para el período 2007-2011, se encuentra el abordar las distintas dimensiones del fenómeno de la exclusión social desde un enfoque integral a través de una estrategia marco para la inclusión, el refuerzo del compromiso humanitario con las personas y colectivos vulnerables promoviendo el desarrollo de sus*

capacidades a largo plazo y la sensibilización sobre los principios y valores de CRE para transmitir el compromiso institucional con las personas más vulnerables.

QUINTO:

Que la **Generalitat Valenciana**, sensible a los fenómenos que puedan redundar en una mayor cohesión social, reconoce el importante papel del VOLUNTARIADO como mecanismo canalizador de las legítimas inquietudes de las personas y de las organizaciones sin ánimo de lucro en el desempeño de actividades altruistas y para el logro de una sociedad mejor y más solidaria. Una buena prueba de ello son las variadas referencias al VOLUNTARIADO que la legislación recoge desde 1989. De una manera explícita éste tiene su cabida en los diferentes campos de actuación social, como son la juventud, la política forestal, la infancia, las drogodependencias, los Servicios Sociales, la política económica y la cultura.

SEXTO:

Finalmente, por lo expuesto en los puntos anteriores, y al amparo del RD 415/96, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de CRE y en cumplimiento de la recomendación número R(85) 9, de 21 de junio del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, las partes firmantes consideran que CRE es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la Política Social y Asistencial del **Ayuntamiento de Crevillent**, y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio Marco que facilite tal contribución, propiciando al mismo tiempo el cumplimiento de los fines que la CRE tiene confiados en este campo, de acuerdo con las directrices que marque dicho Ayuntamiento.

En base a las anteriores consideraciones, en concordancia con los artículos 5º y 67º de los Estatutos y Reglamento General Orgánico, respectivamente, y con el acuerdo previo de la Secretaría General de CRE (cuyo trámite está regulado en sus Instrucciones Técnicas, números 1/88 y 1/89, actualmente vigentes) que ha dictaminado favorablemente la suscripción del presente documento, ambas partes convienen en establecer el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El Ayuntamiento de Crevillent y CRE en Crevillent, dentro del marco legal que regula este Convenio, desarrollarán los programas/proyectos/actividades en todas las áreas que designen conjuntamente y se añadirán al presente Convenio como **Anexos** al mismo, según modelo del programa.

Así mismo, hacer hincapié en que toda actividad recogida en este convenio **estará fundamentada en la presencia del VOLUNTARIADO** estando por tanto condicionada su realización, a la participación y disponibilidad del mismo.

Como un **Objetivo prioritario**, Cruz Roja en la localidad de Crevillent, se compromete a desarrollar su plan conjunto de acciones acorde a los objetivos del **Plan de Desarrollo Local** para garantizar la adecuación de los objetivos de la Institución a la realidad local, según modelo del programa.

SEGUNDA.

En cada uno de los programas a desarrollar conjuntamente se determinarán las directrices y prioridades convenientes a ambas partes, y las respectivas aportaciones en recursos humanos y materiales, así como los objetivos a cubrir y cuantas circunstancias faciliten el mejor desarrollo de los fines propuestos.

TERCERA. OTRAS ACCIONES.

Respetando las prioridades y directrices a que se refiere la cláusula **PRIMERA**, podrán acordarse otras acciones específicas, no previstas y derivadas de situaciones de emergencia social que puedan producirse u otras necesidades que puedan determinarse por la Comisión de Seguimiento.

CUARTA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente convenio comprenderá el término Municipal del Ayuntamiento de Crevillent.

QUINTA. FINALIDAD.

Los fines del presente Convenio son:

- *La atención y promoción del bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad y con especial dificultad para su integración en la vida comunitaria.*
- *Facilitar a aquellos sectores de población que presentan dificultades para valerse de sí mismos una mejor calidad de vida.*
- *Evitar el internamiento innecesario, favoreciendo la permanencia en su entorno de las personas.*
- *Completar los programas de Servicios Sociales así como los de atención a Personas Mayores y a infancia con dificultades socio-familiares.*

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, de carácter paritario, con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus Cláusulas. Esta Comisión podrá formular protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas en el presente Convenio o de la rescisión de alguna de las cláusulas. Tendrá la función de asesoramiento y estudio respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la misma por cualquiera de las partes. Estará compuesta por cada una de las partes por las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento:

- *Alcalde/sa del Ayuntamiento o persona en quien delegue.*
- *Concejal/a Delegado de Servicios Sociales o persona en quien delegue.*
- *Técnico del Área/Servicio que corresponda.*
- *Auxiliar administrativo que actuará de Secretario/a de actas de la Comisión.*

Por Cruz Roja:

- *Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja, o persona en quien delegue.*
- *Secretario/a y/o Coordinador de la Asamblea Local de Cruz Roja, o persona en quien delegue.*
- *Técnico Local de Cruz Roja, o persona en quien delegue*

Dicha Comisión se reunirá con carácter semestral.

SÉPTIMA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

A) Presupuesto Global:

*El importe económico al que ascienden la totalidad de los programas/proyectos convenidos descritos en el presente convenio es de **30.986 71 €**, que el Ayuntamiento satisfará a Cruz Roja en concepto de colaboración económica para el sostenimiento de los GASTOS derivados de los mismos.*

B) Periodificación del pago:

El pago se hará efectivo antes del 31 de Diciembre de 2010, previa justificación.

El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

La Cruz Roja Asamblea Local de Crevillent, presentará con anterioridad al día 15 de diciembre de 2.010, memorias acreditativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, indicando las actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa, según modelo que se facilitará desde Servicios Sociales y donde se acreditará la ejecución de los siguientes programas que se comprometen a desarrollar; siendo éstos:

Programas	Presupuesto
Cruz Roja Juventud	3.180,00 €
Visitas niños hospitalizados	6.400,00 €
Grupo de rescate en montaña	3.600,00 €
Formación para el desarrollo organizacional	217,58 €
Formación para la intervención	2.918,90 €
Medidas alternativas internamiento menores en conflicto social	90,00 €
Participación (voluntariado)	3.688,18 €
Plan del voluntariado	452,00 €
Sensibilización y captación de voluntarios	10.439,75 €
TOTAL	30.986,41 €

Se entregará una memoria por cada programa, que será firmado por el presidente de Cruz Roja Asamblea Local de Crevillent.

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 15 de diciembre de 2010, según modelos.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2.010. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2.010, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse ésta como precedente. Está sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

OCTAVA. CARÁCTER DEL CONVENIO:

Dada las características propias de Cruz Roja Española como auxiliar de los poderes públicos, siempre en beneficio de la población de Crevillent, cuya custodia preside este Ayuntamiento, y la labor que anima a Cruz Roja, ambas partes declaran que el presente convenio tiene el carácter de marco, y abarcará cualquier necesidad futura que por cualquiera de las partes pudiera solicitarse, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente convenio no excluye la ampliación a otros posibles convenios que puedan alcanzarse.

NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01-01-10 hasta el 31-12-10, entendiéndose prorrogado automáticamente por períodos de un año, en el supuesto de que ninguna de las partes lo denunciara fehacientemente con una plazo de antelación mínima de dos meses a la fecha de su finalización. En caso de prórroga, las cláusulas de contenido económico sufrirán una variación equivalente a la oscilación que experimente el Índice de Precios al Consumo en su conjunto nacional, referido a los doce meses de vigencia del convenio o de su respectiva prórroga.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES:

El incumplimiento de alguna de las cláusulas especificadas, dará lugar a la rescisión del convenio y al reintegro de las cuantías abonadas indebidamente y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, así como a las acciones que en su caso correspondan, sin perjuicio, de las responsabilidades en que Cruz Roja pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en el art. 82º del Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y disposiciones concordantes.

En el desarrollo de las actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y si fuera de aplicación, cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal.

Para resolver cualquier cuestión incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales correspondientes con renuncia expresa a su propio fuero si lo tuvieran.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente convenio y anexos extendidos en una sola cara y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. César Augusto Asencio Adsuar
Excmo. Ayuntamiento de Crevillent

José Manuel Gutiérrez Aniorte
Asamblea Cruz Roja en Crevillent"

13.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se ratificó por unanimidad la inclusión del siguiente punto en el Orden del Día.

13.1.- RATIFICACIÓN DECRETO Nº 1013/10 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2010, SOBRE REDUCCIÓN DEL 5% DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL SEGÚN DECRETO-LEY 8/2010.

Se da cuenta del Decreto nº 1013/10 de fecha 28 de junio de 2010, sobre reducción del 5% de las retribuciones del Personal Municipal según Decreto-Ley 8/2010, del siguiente tenor literal:

"En la Villa de Crevillent a veintiocho de Junio de dos mil diez.

Visto lo establecido el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público cuyo artículo 1º apartados dos y tres modifican la Ley 26/2009, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público.

Vista el Informe-Propuesta del Sr. Tesorero con el visto bueno de la Concejalía de Hacienda y Personal y con el conforme de la Intervención Municipal, del siguiente tenor:

“Visto lo establecido el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y que en su Capítulo I artículo 1º apartados dos y tres modifican el apartado dos y cinco del artº 22 de la Ley 26/2009, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010.

Quedando redactado el apartado del artº 22 de la Ley 26/2009, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 del siguiente modo:

“**Dos.-** Se da una nueva redacción al apartado Dos del artículo 22 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 que queda redactado en los siguientes términos:

Dos. A) Desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de mayo de 2010, las retribuciones del personal al servicio del sector público, incluidas, en su caso, las que en concepto de paga extraordinaria del mes de junio correspondieran en aplicación del **artículo 21.Tres** de la Ley 42/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en los términos de lo recogido en el apartado Dos del **artículo 22** de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009, no podrán experimentar un incremento global superior al 0,3 por ciento con respecto a las del año 2009, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

En los términos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la paga extraordinaria del mes de junio de 2010 incluirá, además de la cuantía del complemento de destino o concepto equivalente mensual que corresponda y al que no se aplicará la reducción del 5 por ciento, en términos anuales, establecida, con efectos de 1 de junio de 2010, en el apartado Dos, B) de este artículo, las cuantías en concepto de sueldo y trienios que se recogen en el cuadro siguiente o, en su caso, las que se señalen en esta Ley en función de la Carrera, Cuerpo o Escala a la que pertenezcan los empleados públicos:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo - Euros	Trienios - Euros
A1	1.161,30	44,65
A2	985,59	35,73
B	855,37	31,14
C1	734,71	26,84
C2	600,75	17,94
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	548,47	13,47

Lo indicado en el párrafo anterior respecto del complemento de destino mensual o concepto equivalente a incluir en la paga extraordinaria del mes de junio de 2010, será también aplicable a los demás conceptos retributivos que formen parte de la paga extraordinaria o que se abonen con motivo de las mismas.

B) Con efectos de 1 de junio de 2010, el conjunto de las retribuciones de todo el sector público a que se refiere el apartado Uno de este artículo experimentará una reducción del cinco por ciento, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010. Esta reducción se aplicará de la forma siguiente:

1. Las retribuciones básicas del personal al servicio del sector público, excluida la correspondiente a la paga extraordinaria del mes de diciembre a que se refiere el punto 3 de este apartado, quedan fijadas en las cuantías recogidas en el apartado Cinco de este artículo.

2. Una vez aplicada la reducción de las retribuciones básicas en los términos indicados en el punto anterior, sobre el resto de las retribuciones se practicará una reducción de modo que resulte, en términos anuales, una minoración del 5 por ciento del conjunto global de las retribuciones.

3. La paga extraordinaria del mes de diciembre que corresponda en aplicación del **artículo 21.Tres** de la Ley 42/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en los términos de lo recogido en el apartado Dos del **artículo 22** de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para

2009, incluirá, además de la cuantía del complemento de destino o concepto equivalente mensual que corresponda una vez practicada la reducción indicada en el punto 2 anterior, las cuantías en concepto de sueldo y trienios que se recogen en el cuadro siguiente o, en su caso, las que se señalen en esta Ley en función de la Carrera, Cuerpo o Escala a la que pertenezcan los correspondientes empleados públicos:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo – Euros	Trienios – Euros
A1	623,62	23,98
A2	662,32	24,02
B	708,25	25,79
C1	608,34	22,23
C2	592,95	17,71
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	548,47	13,47

El resto de los complementos retributivos que integren la citada paga extraordinaria o se abonen con motivo de la misma tendrán la cuantía que corresponda por aplicación de lo dispuesto en este apartado.

La paga extraordinaria del mes de junio se regirá por lo dispuesto en el apartado Dos. A) de este artículo.

4. La masa salarial del personal laboral del sector público definido en el apartado Uno de este artículo experimentará la reducción consecuencia de la aplicación a este personal, con efectos de 1 de junio de 2010, de una minoración del 5 por ciento de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina y que les corresponda percibir según los convenios colectivos que resulten de aplicación, a excepción de lo que se refiere a la paga extraordinaria del mes de junio de 2010 a la que no se aplicará la reducción prevista en el presente apartado.

En el supuesto en que a 1 de junio de 2010 no hubiera finalizado la negociación colectiva para aplicar el incremento retributivo establecido en el artículo 22.Dos.A) de esta ley, la minoración del 5 por ciento sobre los conceptos retributivos a que se refiere el párrafo anterior se aplicará sobre las actualizadas a 1 de enero de 2010 de acuerdo con los incrementos previstos en las correspondientes leyes de presupuestos.

Sin perjuicio de la aplicación directa e individual en la nómina del mes de junio de 2010 de la reducción a que se refieren los párrafos anteriores, la distribución definitiva de la misma podrá alterarse en sus ámbitos correspondientes mediante la negociación colectiva sin que, en ningún caso, de ello pueda derivarse un incremento de la masa salarial como consecuencia de la aplicación de las medidas recogidas en los puntos anteriores.

La reducción establecida en el párrafo primero de este número 4 será de aplicación al personal laboral de alta dirección y al no acogido a convenio colectivo que no tenga la consideración de alto cargo.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, dicha reducción no será de aplicación al personal laboral cuyas retribuciones por jornada completa no alcancen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional fijado por el **Real Decreto 2030/2009, de 30 de diciembre.**”

Y siendo redactado el apartado cinco del artº 22 de la Ley 26/2009, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 del siguiente modo:

“**Tres.** Se modifica el apartado Cinco del artículo 22 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 con el siguiente tenor literal:

- A)** Las retribuciones a percibir desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de mayo de 2010 por los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público incluidos en el ámbito de aplicación de la **Ley 30/1984, de 2 de agosto**, en los términos de la Disposición Final Cuarta del citado Estatuto Básico, en concepto de sueldo y trienios que correspondan al Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo	Trienios
-----------------------------	--------	----------

	- Euros	- Euros
A1	13.935,60	535,80
A2	11.827,08	428,76
B	10.264,44	373,68
C1	8.816,52	322,08
C2	7.209,00	215,28
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	6.581,64	161,64

B) Las retribuciones a percibir con efectos de 1 de junio de 2010, excluidas las que se perciban en concepto de pagas extraordinarias que se fijan en el apartado Dos de este artículo, por los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público incluidos en el ámbito de aplicación de la **Ley 30/1984, de 2 de agosto**, en los términos de la Disposición Final Cuarta del citado Estatuto Básico, en concepto de sueldo y trienios que correspondan al Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo - Euros	Trienios - Euros
A1	13.308,60	511,80
A2	11.507,76	417,24
B	10.059,24	366,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	6.581,64	161,64

Atendiendo a lo establecido en los artículo 17 y 18 de las Bases de ejecución para el Presupuesto de 2010. (...)"

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Con efectos de 1 de junio de 2010 y con excepción de la paga extra de junio, las retribuciones del personal funcionario, serán las que a continuación se detallan:

Uno. Retribuciones básicas:

Grupo/Subgrupo de Clasificación	Cuantía mensual, en euros, en pagas ordinarias de junio/diciembre		Paga Extraordinaria mes de junio		Paga Extraordinaria mes de diciembre	
	Sueldo	Trienio	Sueldo	Trienio	Sueldo	Trienio
A1	1.109,05	42,65	1.161,30	44,65	623,62	23,98
A2	958,98	34,77	985,59	35,73	662,32	24,02
B	838,27	30,52	855,37	31,14	708,25	25,79
C1	720,02	26,31	734,71	26,84	608,34	22,23
C2	599,25	17,90	600,75	17,94	592,95	17,71
E (Ley 30/1984)- Agrupación	548,47	13,47	548,47	13,47	548,47	13,47

profesional (Ley 7/2007)						
--------------------------	--	--	--	--	--	--

Las pagas extraordinarias se devengarán en las cuantías que se señalan en el apartado A.1.2.a) de la presente resolución, salvo en los casos previstos en el apartado A). 2.6, de la presente Resolución.

Dos: Complemento de destino:

Nivel de Complemento de Destino	Cuantía de C.D. a incluir en la paga extraordinaria de Junio	Cuantía mensual, en Euros, en pagas ordinarias de Junio/Diciembre	Cuantía de C.D. a incluir en la paga extraordinaria de Diciembre
30	1019,73	968,75	968,75
29	914,66	868,93	868,93
28	876,21	832,40	832,40
27	837,73	795,85	795,85
26	734,94	698,20	698,20
25	652,07	619,47	619,47
24	613,60	582,92	582,92
23	575,16	546,41	546,41
22	536,67	509,84	509,84
21	498,26	473,35	473,35
20	462,84	439,70	439,70
19	439,21	417,25	417,25
18	415,56	394,79	394,79
17	391,92	372,33	372,33
16	368,34	349,93	349,93
15	344,67	327,44	327,44
14	321,06	305,01	305,01
13	297,39	282,53	282,53
12	273,75	260,07	260,07
11	250,12	237,62	237,62
10	226,51	215,19	215,19
9	214,70	203,97	203,97
8	202,85	192,71	192,71
7	191,05	181,50	181,50
6	179,23	170,27	170,27
5	167,41	159,04	159,04
4	149,69	142,21	142,21
3	132,02	125,42	125,42
2	114,28	108,57	108,57
1	96,57	91,75	91,75

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 24.Uno.B) de la ley de Presupuestos Generales del Estado, las retribuciones complementarias del Grupo E: Agrupaciones Profesionales Ley 7/2007, se reducirán, con carácter personal, en un 1 por ciento. En el ámbito de la docencia universitaria, la cuantía del complemento de destino fijada en el presente Anexo será modificada en los casos que así proceda de acuerdo con la normativa vigente, sin que ello implique variación del nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo. La aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.2.a) de la Ley 30/1984, de acuerdo con la redacción aprobada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en relación con el derecho de los funcionarios a percibir al menos el complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente a su grado personal, no implicará variación del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que realmente ocupen, sin perjuicio de que el funcionario afectado, en lugar de percibir el complemento de destino fijado a dicho puesto, devengue a título personal el que proceda por aplicación del citado precepto legal.

Tres: Complemento específico fijo, se reducirá en un 5% la cantidad asignada mensualmente a 31 de mayo de 2010. El complemento variable experimentará una reducción del 5% en su parte fija y variables correspondiente a nocturnidad y a domingos y festivos. Dicha reducción tendrá efectos sobre las cantidades devengadas a partir de uno de junio de 2010.

Cuatro: Gratificación por servicios extraordinarios y productividad, sobre las cantidades devengadas a partir de uno de junio de 2010 se aplicará una reducción individualizada del 5%.

Cinco: El resto de retribuciones complementarias se reducirán en un 5%, en términos anuales con respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010.

Seis: No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24. Uno.b) de la Ley de Presupuestos, las retribuciones complementarias del personal del Grupo E: Agrupaciones profesionales Ley 7/2007, tendrán una reducción, con carácter personal, del 1 por ciento respecto de las vigentes a 1 de enero de 2010 siendo de aplicación a este personal idénticas reglas que al resto en cuanto a la cuantía de las pagas extraordinarias de los meses de junio y de diciembre de 2010.

SEGUNDO.- *El personal laboral del Ayuntamiento, experimentará una reducción del 5 por ciento de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina y que les corresponda percibir según los convenios colectivos que resulten de aplicación, a excepción de lo que se refiere a la paga extraordinaria del mes de junio de 2010 a la que no se aplicará la reducción prevista en el presente apartado.*

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, dicha reducción no será de aplicación al personal laboral cuyas retribuciones por jornada completa no alcancen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional fijado por el Real Decreto 2030/2009, de 30 de diciembre.

TERCERO.- *Someter a la ratificación del Pleno la presente resolución por ser de competencia municipal la modificación de las retribuciones complementarias del personal al servicio de la Entidad Local.*

CUARTO.- *Con respecto a las retribuciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación se atenderá a lo que establezca el Pleno de la Corporación, provisionalmente en la nómina del mes de junio se aplicará un 5% de deducción en las indemnizaciones por asistencia y en las retribuciones por dedicación con carácter general el 5%, salvo el Primer Teniente de Alcalde el 7% y el 6% a la Tercera Teniente de Alcalde, regularizándose en su caso en el mes siguiente con lo que acuerde la Corporación.*

Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, lo que certifico."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando que no votará a favor de este Decreto por coherencia política porque no están de acuerdo con los recortes del gobierno estatal y porque además se trata de un Decreto-Ley que ha sido impugnado. Se pregunta por qué se debe aprobar esto en pleno si se trata de la aplicación directa de una ley. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís meus, manifestant que no votarà a favor d'este Decret per coherència política perquè no estan d'acord amb els retalls del govern estatal i perquè a més es tracta d'un decret llei que ha sigut impugnat. Es pregunta per què s'ha d'aprovar açò en ple si es tracta de l'aplicació directa d'una llei.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que entiende la posición de Compromís que consideran que es una postura cómoda porque no tienen responsabilidades de gobierno. Declara que se trata de una decisión valiente por parte del gobierno central aunque comprende las reacciones que se han producido. Declara que estas medidas han contribuido a mantener la credibilidad del gobierno español en la comunidad internacional y que por supuesto no tienen nada que objetar al Decreto del Alcalde para su aplicación en este Ayuntamiento y por eso lo ratificarán plenamente.

Por el Sr. Alcalde se declara que el Plan-E ha provocado efectos perversos y todo lo están pagando ahora los funcionarios y los pensionistas, todo ello sumado a los recortes que continuamente se aplican a los ayuntamientos y al resto de inversiones.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Penalva, recriminando al Grupo Socialista que diga que se encuentran en una posición cómoda y que desprecie el trabajo de su grupo en este aspecto. Critica concretamente las medidas del PSOE en este punto porque no conoce la postura del PP ya que nunca se ha pronunciado sobre el recorte del sueldo a los funcionarios. Considera que se debe ser más serio al hablar de los recortes y de la política social. *(A continuació pren la paraula el Sr. Penalva, recriminant al Grup Socialista que diga que es troben en una posició còmoda i que desprecie el treball del seu grup en este aspecte. Critica concretament les mesures del PSOE en este punt perquè no coneix la postura del PP ja que mai s'ha pronunciat sobre el retall del sou als funcionaris. Considera que s'ha de ser més seriós al parlar dels retalls i de la política social.)*

Por el Sr. Mas Galvañ, se indica que sólo dicen que Compromís tiene una postura política más cómoda que el PSOE pero sin ningún tipo de desprecio a su trabajo. Alude al despilfarro del gobierno valenciano y al Plan-E.

Se cierra el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde declarando que el Plan-E se publicó justo antes de las elecciones europeas como medida propagandística. Contesta al tema de la financiación de la Comunitat Valenciana, que es la que mejor paga, aunque es la que menos financiación tiene.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	17 (PP-PSOE)
Votos NO.....	2 (COMPROMIS)
Ausentes.....	2 (PSOE)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO.

14.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de mayo de 2010, sobre Aprobación Proyecto Técnico de Reforma de la Plaza Al-Shafra y solicitud de subvención a la Excm. Diputación Provincial para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal, anualidad 2010, del siguiente tenor literal:

"14.- OBRAS. APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO DE REFORMA DE LA PLAZA AL-SHAFRA Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN OBRAS, REPARACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, ANUALIDAD 2010.

Se da cuenta de la publicación en el BOP nº 56/2010, de 24 de marzo, de las Bases de la Convocatoria de subvenciones a favor de Entidades Locales de la Provincia de Alicante para la realización de Inversiones en Obras, Reparaciones y Equipamientos de Cooperación Municipal para la Anualidad 2010.

Asimismo se da cuenta del Proyecto técnico, redactado por el Arquitecto Municipal, para las obras de Pavimentación de Plaza Al-Shafra y C/ Santa María de la Cabeza de Crevillent, con presupuesto de contrata de 123.848,09.-€.(IVA incluido).

*A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Obras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Aprobar el Proyecto Técnico redactado por redactado por el Arquitecto Municipal, para las obras de "Pavimentación de Plaza Al-Shafra y C/ Santa María de la Cabeza de Crevillent".*

SEGUNDO.- *Solicitar la inclusión de la obra nominada Pavimentación de Plaza Al-Shafra y C/ Santa María de la Cabeza" en Crevillent, dentro de Convocatoria de subvenciones a favor de Entidades Locales de la Provincia de Alicante para la realización de Inversiones en Obras, Reparaciones y Equipamientos de Cooperación Municipal para la Anualidad 2010, cuyo presupuesto de licitación asciende a 123.848,09.-Euros.*

TERCERO.- *Solicitar la concesión de una subvención de 78.000,00.-euros, equivalente al 62,98% del coste de la obra, según proyecto redactado al efecto.*

CUARTO.- *Este Ayuntamiento se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos."*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

14.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2010, sobre Justificación de Subvención Programa Emcorp II, anualidad 2009, del siguiente tenor literal:

“24.- FOMENTO ECONÓMICO. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PROGRAMA EMCORP II, ANUALIDAD 2009.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio en relación a la Justificación de actividades y liquidación provisional de gastos en relación al Programa EMCORP II, que con subvención del SERVEF se realizó desde el 16.10.2009 al 15.04.2010.

Tras lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: ÚNICO.- Aprobar dicha Justificación de Subvención, de acuerdo con el siguiente desglose:

PROGRAMA	SUBVENCIÓN	GASTADO	A REINTEGRAR
<i>Serv. Municipales de Utilidad Colectiva</i>	<i>26.213,94 €</i>	<i>26.213,94 €</i>	<i>0 €</i>
<i>Serv. de Ocio y Culturales</i>	<i>3.231,85 €</i>	<i>3.231,85 €</i>	<i>0 €</i>
<i>Serv. Personalizados de Cotidiano</i>	<i>14.312,69 €</i>	<i>13.900,56 €</i>	<i>412.43 €”</i>

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

14.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2010, sobre solicitud de subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para los Tratamientos del Control de Dípteros en el Municipio, del siguiente tenor literal:

“25.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

25.8.- SANIDAD Y CONSUMO. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LOS TRATAMIENTOS DEL CONTROL DE DÍPTEROS EN EL MUNICIPIO.

En el marco de las actuaciones que este Ayuntamiento tiene previsto desarrollar para la protección de la salubridad pública y del medio ambiente, se contempla un tratamiento y control de mosquitos en su fase larvica y adulta en el término municipal.

Dado que se carece de consignación presupuestaria suficiente para su ejecución y no disponiéndose de ninguna otra subvención de esta naturaleza, en cuyo caso se asume el compromiso de comunicarlo a la Excm. Diputación Provincial. Y teniendo conocimiento de las actuaciones que la Diputación Provincial está llevando a cabo en materia de preservación del medio natural, a través de la colaboración, tanto técnica como económica a los municipios, en especial para el cumplimiento de aquellas materias propias de la competencia municipal.

Dada cuenta de las Bases reguladoras de la Convocatoria para la concesión de ayudas para los tratamientos de control de dípteros en municipios de la provincia de Alicante, publicada en el BOP nº 95, de 21 de mayo de 2010.

Tras lo expuesto, previa propuesta emitida por la Concejalía de Sanidad y Consumo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Solicitar a la Excm. Diputación Provincial una subvención por importe de 12.630 € (DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS), de acuerdo con la Convocatoria de fecha 26 de abril de 2010, para la concesión de ayudas para los tratamientos de control de dípteros en municipios de la provincia de Alicante, para la anualidad 2010, publicada en el BOP nº 95, de 21 de mayo de 2010.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y declara que reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

14.4.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2010, sobre aceptación de subvenciones Acciones OPEA, anualidad 2010, del siguiente tenor literal:

“20.- FOMENTO ECONÓMICO. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES ACCIONES OPEA, ANUALIDAD 2010.

Dada cuenta de la Orden de 30 de diciembre de 2009 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro para el año 2010.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aceptar la subvención de 49.691,19 euros que nos otorga el Servef para la realización de dichas acciones, en base a la orden de 30.12.2009 y acuerdo municipal de 17.02.2010.*

SEGUNDO.- *El número total de horas a realizar es de 1.507,50 horas y el número de usuarios a atender es de 300.*

TERCERO.- *El personal a contratar será por tiempo de nueve meses (Del 01.07.2010 al 31.03.2011) y con las retribuciones fijadas en función de los objetivos conseguidos y marcados por el propio Servef:*

- a) *2 Técnicos superiores (Psicólogos y/o pedagogos) a un 67 % de la jornada.*
- b) *1 Administrativo a un 45 % de la jornada.*

CUARTO.- *Retribuciones fijadas según Servef:*

- a) *Personal Técnico: 32.219,68 € (Coste unitario más Seguridad Social)*
- b) *Personal de Apoyo: 7.519,94 € (Coste Unitario más Seguridad Social)*

QUINTO.- *Dado que los técnicos superiores y el auxiliar administrativo del ejercicio anterior continúan en situación de desempleo, procede realizar el procedimiento previsto en las instrucciones de ratificación de actas anteriores.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

14.5.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2010, sobre aceptación de subvención de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación destinada al Plan de Competitividad del Comercio Urbano, anualidad 2010, del siguiente tenor literal:

“21.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

21.1.- FOMENTO ECONÓMICO. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INNOVACIÓN DESTINADA AL PLAN DE COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO URBANO, ANUALIDAD 2010.

Dada cuenta de la convocatoria de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación, de la subvención publicada en el DOCV nº 6241 de fecha 08.04.2010, que regula las ayudas a entidades locales para las actuaciones derivadas de la aplicación del Plan de competitividad del Comercio Urbano para el ejercicio 2010.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27.04.10, por el que se acordó solicitar las siguientes subvenciones:

- a) *Solicitar la subvención para la coordinación y realización de actuaciones de promoción de las áreas comerciales urbanas, incluida en el Título III de la citada Orden, subvencionada hasta el 100 %, destinada a las actividades realizadas por la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC), aprobando las actuaciones y presupuestos que se detallan a continuación:*

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
1. ACTUACIÓN DE PROMOCIÓN EN EMISORAS DE RADIO Y TV	2.500 €
3. ACTUACIÓN DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO	4.800 €

4. IV CONCURSO DE ESCAPARATES	1.200 €
5. COLABORACIÓN ECONÓMICA CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES	1.500 €
TOTAL	10.000 €

b) Solicitar subvención para la realización de actividades genéricas, incluida en el Título III de la citada Orden, subvencionada hasta el 100%, destinada para las actividades realizadas por la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC), aprobando las actuaciones y los presupuestos con el límite de **6.000 €** para las actividades que se detallan a continuación:

ACTIVIDAD
1. DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CALIDAD
2. DESPLAZAMIENTO DE LOS TÉCNICOS DE LAS AFIC
3. DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA MARCA AFIC
4. IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

Una vez examinado el expediente por la Dirección Territorial de Comercio la Memoria de Actividades aprobada es la siguiente:

a) Subvención para la coordinación y realización de actuaciones de promoción de las áreas comerciales urbanas, incluida en el Título III de la citada Orden, subvencionada hasta el 100 %, destinada a las actividades realizadas por la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC), aprobando las actuaciones y presupuestos que se detallan a continuación:

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
1. ACTUACIÓN DE PROMOCIÓN EN EMISORAS DE RADIO Y TV	1.500 €
3. ACTUACIÓN DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO	1.800 €
4. IV CONCURSO DE ESCAPARATES	1.200 €
5. COLABORACIÓN ECONÓMICA CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES	1.500 €
TOTAL	6.000 €

b) Subvención para la realización de actividades genéricas, incluida en el Título III de la citada Orden, subvencionada hasta el 100%, destinada para las actividades realizadas por la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC), aprobando las actuaciones y los presupuestos que se detallan a continuación:

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
1. ALOJAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO TÉCNICOS AFIC	300 €
2. ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN	1.000 €
3. IMPLANTACIÓN MARCA AFIC ACREDITADA (en caso de superar las correspondientes auditorías)	250 €
	1.550 €

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:
ÚNICO.- Aceptación de dicha subvención en los términos antes expuestos."

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

15.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
799	24/05/2010	Permiso intervención quirúrgica	Personal y Rég. Interior
800	24/05/2010	Licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
801	24/05/2010	Licencia puesta en funcionamiento	Industria
802	24/05/2010	Permiso asistencia cursos	Personal y Rég. Interior
803	24/05/2010	Expte. Infracción urbanística 1-298/09	Urbanismo y Obras
804	24/05/2010	Incoación Expte. Sancionador OPEP falta leve	Multas Gubernativas
805	24/05/2010	Resolución Exptes. OPEP faltas graves	Multas Gubernativas
806	25/05/2010	Expte. Infracción urbanística 1-94/10	Urbanismo y Obras
807	25/05/2010	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
808	25/05/2010	Licencia apertura	Industria
809	25/05/2010	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
810	25/05/2010	Bajas I.L.T. Nomina mayo	Personal y Rég. Interior
811	25/05/2010	Decreto nomina asistencia a juicios policías	Personal y Rég. Interior
812	25/05/2010	Adjudicación definitiva proyecto centro Rehab. E Integ. Social	Secretaria
813	25/05/2010	Decreto nomina secretarias comisiones	Personal y Rég. Interior
814	25/05/2010	Decreto nomina festivos policía	Personal y Rég. Interior
815	25/05/2010	Adjudicación definitiva Proy. Renovac. Alumbrado el Realengo	Secretaria
816	25/05/2010	Decreto nomina horas extra personal oficios	Personal y Rég. Interior
817	25/05/2010	Decreto nomina horas extra policía	Personal y Rég. Interior
818	25/05/2010	Decreto nomina indemnizaciones desplazamientos	Personal y Rég. Interior
819	25/05/2010	Decreto nomina grab. Plenos	Personal y Rég. Interior
820	25/05/2010	Decreto nomina conserjes colegios	Personal y Rég. Interior
821	25/05/2010	Decreto nomina serv. Oficial policía	Personal y Rég. Interior
822	25/05/2010	Decreto nomina serv. Nocturno policía	Personal y Rég. Interior
823	25/05/2010	Cédulas de habitabilidad 2ª ocupación	Urbanismo y Obras
824	25/05/2010	Designación letrado p.abrev. 0000305/2010 J.M. Pérez Lledó	Personal y Rég. Interior
825	25/05/2010	Autorización realización de trabajos en beneficio de la comunidad	Servicios Sociales
826	25/05/2010	Enajenación chatarra	Patrimonio
827	26/05/2010	Contratación alumnos E.T. y proroga contrato profesores	Personal y Rég. Interior
828	26/05/2010	Ampliación plazo resolución expediente disciplinario	Personal y Rég. Interior
829	26/05/2010	Impone sanción vertidos Expte. 18-24/2009 Antonio Torrecillas	Sección 3ª Secretaría
830	26/05/2010	Licencias obras menores	Urbanismo y Obras
831	26/05/2010	Convocatoria comisión baremación programa EPAMER/2010	Personal y Rég. Interior
832	26/05/2010	Licencia instalación 6-12/10	Estadística
833	26/05/2010	Licencia instalación 6-29/10	Industria
834	26/05/2010	Incoación expte.41-18(10 responsabilidad patrimonial	Sección 3ª Secretaría
835	27/05/2010	Contratación indefinida aux. Administrativos policía local	Personal y Rég. Interior
836	27/05/2010	Abono becas escuela taller mes de mayo	Escuela Taller

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
837	27/05/2010	Asistencia farmacéutica funcionarios	Personal y Rég. Interior
838	27/05/2010	Conformidad propuesta acuerdo concejal obras	Contratación de servicios
839	27/05/2010	Concesión anticipo a funcionario	Intervención
840	27/05/2010	Alegaciones fichero cifras	Estadística
841	27/05/2010	Desestima alegaciones e impone sanción Expte. 18-27/2009	Sección 3ª Secretaría
842	27/05/2010	Concesión ayudas individualizadas	Servicios Sociales
843	27/05/2010	Modificaciones sustanciales contrato trabajo agente tributario	Personal y Rég. Interior
844	28/05/2010	Permiso asistencia a celebración de exámenes	Personal y Rég. Interior
845	28/05/2010	Transferencia Aquagest recibos voluntaria	Tesorería
846	28/05/2010	Pago facturas	Deportes
847	28/05/2010	Pago facturas	Deportes
848	28/05/2010	Denegación ayuda educación especial	Personal y Rég. Interior
849	28/05/2010	Pago nomina mes de mayo 2010.	Tesorería
850	28/05/2010	Permiso no retribuido	Personal y Rég. Interior
851	28/05/2010	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
852	28/05/2010	Cédulas de habitabilidad 2ª ocupación	Urbanismo y Obras
853	28/05/2010	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
854	28/05/2010	Sdo. Permiso traslado	Personal y Rég. Interior
855	28/05/2010	Licencia apertura Expte. Nº 6-57/95	Industria
856	28/05/2010	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
857	28/05/2010	Resolución de la sanción	Policía Local
858	28/05/2010	Recurso de reposición	Policía Local
859	28/05/2010	Recurso de reposición	Policía Local
860	28/05/2010	Recurso de reposición	Policía Local
861	28/05/2010	Decreto de resolución	Policía Local
862	31/05/2010	Permiso asistencia cursos	Personal y Rég. Interior
863	31/05/2010	Recurso reposición Expte. 40-65/2009	Multas Gubernativas
864	31/05/2010	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
865	31/05/2010	Incoa Expte. Sancionador a ramona dura vertidos en camino la monja	Sección 3ª Secretaría
866	31/05/2010	Sustitución intervención	Intervención
867	31/05/2010	Resolviendo reclamaciones y elevando a definitiva bolsa de trabajo policía local	Personal y Rég. Interior
868	31/05/2010	Denegación error complemento reasignado	Personal y Rég. Interior
869	1/06/2010	ENCARP caducidad mayo 2010	Estadística
870	1/06/2010	Deja sin efecto sanción OPEP Expte. Nº 40-110/09	Sección 3ª Secretaría
871	1/06/2010	No_ENCARP caducidad mayo 2010	Estadística
872	1/06/2010	Orden retirada cartel con peligro caída a la vía pública	Urbanismo y Obras
873	1/06/2010	Ejecuta sentencia recaída en pato. abre. 1026/2008	Sección 3ª Secretaría
874	1/06/2010	Cédulas urbanísticas	Urbanismo y Obras
875	1/06/2010	Incoación expte.41-11/10 responsabilidad patrimonial	Sección 3ª Secretaría
876	1/06/2010	Licencia apertura Expte. Nº 6-14/10	Industria
877	2/06/2010	Pago ayuda asistencial 2009 José N. Orcajada Sánchez	Tesorería

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
878	3/06/2010	Aprobación facturas pago a justificar	Intervención
879	3/06/2010	Permiso asistencia cursos	Personal y Rég. Interior
880	3/06/2010	Pago liquidación del SERVEF	Escuela Taller
881	3/06/2010	Asistencia a curso	Personal y Rég. Interior
882	3/06/2010	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
883	3/06/2010	Permiso paternidad	Personal y Rég. Interior
884	4/06/2010	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
885	4/06/2010	Autorizando OVP con banderolas en las farolas públicas. 85 Aniver. Coop.Electri.	Personal y Rég. Interior
886	4/06/2010	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
887	4/06/2010	Decreto de resolución	Policía Local
888	4/06/2010	Decreto de resolución	Policía Local
889	4/06/2010	Decreto de cobro	Policía Local
890	4/06/2010	Decreto estimatorio con baja	Policía Local
891	4/06/2010	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
892	4/06/2010	Resolución de la sanción	Policía Local
893	4/06/2010	Resolución de la sanción por operación baja	Policía Local
894	4/06/2010	Permiso enfermedad grave familiar	Personal y Rég. Interior
895	4/06/2010	Incoación expte.41-25/10 responsabilidad patrimonial	Sección 3ª Secretaría
896	4/06/2010	Cierre actividad por molestias	Industria
897	4/06/2010	Licencias obras menores	Urbanismo y Obras
898	4/06/2010	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
905	7/06/2010	Incoa Expte. Declaración ruina nicho 4º parcela 20/18 c/ santa faz cementerio	Sección 3ª Secretaría
899	7/06/2010	Vacaciones	Personal y Rég. Interior
900	7/06/2010	Nombramiento secretario accidental del 9 al 18 junio	Secretaria
901	7/06/2010	Retenciones judiciales y otras nomina mes de mayo 2010.	Tesorería
902	7/06/2010	Transf. Aquagest recaudación mayo 2010	Tesorería
903	7/06/2010	Concesión de licencia para tenencia de animales	Sanidad
904	7/06/2010	Infracción urbanística Expte. 1-144/2010	Urbanismo y Obras
906	8/06/2010	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
907	8/06/2010	Licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
908	8/06/2010	Decreto de embargo	Personal y Rég. Interior
909	9/06/2010	Aprobación plan seguridad y salud cris	Urbanismo y Obras
910	9/06/2010	Rectificación error material expte.41-13/10 responsab.patrimonial	Sección 3ª Secretaría
911	9/06/2010	Infracción urbanística inicio Expte. 1-147/2010	Urbanismo y Obras
912	9/06/2010	Permiso hospitalización familiar	Personal y Rég. Interior
913	9/06/2010	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
914	9/06/2010	Vacaciones	Personal y Rég. Interior
915	9/06/2010	Infracción urbanística inicio Expte. 1-148/2010	Urbanismo y Obras
916	9/06/2010	Permiso hospitalización familiar	Personal y Rég. Interior
917	10/06/2010	Alta registro asociaciones- AFAE	Cultura y Fiestas
918	10/06/2010	Pago tc1 y tc2 reintg.liquid.itat.año 2009.	Tesorería
919	10/06/2010	Pago facturas	Deportes
920	10/06/2010	Resolución Expte. Infracción urbanística 1-	Urbanismo y Obras

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
		113/2010	
921	10/06/2010	Abono gastos renovación permiso conducir	Personal y Rég. Interior
922	10/06/2010	Abono asistencia farmacéutica funcionarios	Personal y Rég. Interior
923	10/06/2010	Cédulas habitabilidad segunda ocupación	Urbanismo y Obras
924	11/06/2010	Permiso asistencia curso	Personal y Rég. Interior
925	11/06/2010	Dto. Incoación expediente deducción haberes	Personal y Rég. Interior
926	11/06/2010	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
927	11/06/2010	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
928	11/06/2010	Ayudas asistenciales	Personal y Rég. Interior
929	11/06/2010	Licencias obras menores	Urbanismo y Obras
930	11/06/2010	Remisión tribunal de cuentas expediente	Tesorería
931	11/06/2010	Licencias obras menores	Urbanismo y Obras
932	11/06/2010	Resarcimiento gastos desplazamiento rehabilitación de Fco. Penalva	Personal y Rég. Interior
933	11/06/2010	Permiso compensación de horas	Personal y Rég. Interior
934	11/06/2010	Concesión ayudas económicas	Servicios Sociales
935	11/06/2010	Modificación licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
936	11/06/2010	Transf. Aquagest ingreso de Crevillent industrial	Tesorería
937	11/06/2010	Incoación del procedimiento sancionador	Policía Local
938	11/06/2010	Resolución de la sanción	Policía Local
939	11/06/2010	Decreto sancionador	Policía Local
940	11/06/2010	Decreto sancionador	Policía Local
941	11/06/2010	Decreto sancionador	Policía Local
942	11/06/2010	Decreto sancionador	Policía Local
943	11/06/2010	Decreto sancionador	Policía Local
944	11/06/2010	Decreto sancionador	Policía Local
945	11/06/2010	Recurso de reposición	Policía Local
946	11/06/2010	Recurso de reposición	Policía Local
947	14/06/2010	Permiso asistencia a exámenes	Personal y Rég. Interior
948	14/06/2010	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
949	14/06/2010	Sdo. Permiso intervención quirúrgica	Personal y Rég. Interior
950	14/06/2010	Permiso asistencia curso	Personal y Rég. Interior
951	14/06/2010	Inicio proyecto EPAMER/2010 y contratación personal desempleado	Personal y Rég. Interior
952	14/06/2010	Cédula habitabilidad 2ª ocupación	Urbanismo y Obras
953	14/06/2010	Modificación descripción catastral	Patrimonio
954	14/06/2010	Modificación descripción catastral	Patrimonio
955	15/06/2010	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
956	15/06/2010	Licencia apertura	Industria
957	15/06/2010	Licencia puesta en funcionamiento	Industria
958	15/06/2010	Expte. OPEP 40-120/09	Multas Gubernativas
959	15/06/2010	Nombramiento tesorero accidental	Tesorería
960	15/06/2010	Concesión ayudas para acogimiento familiar	Servicios Sociales
961	15/06/2010	Incoación expte.41-7/10 responsabilidad patrimonial	Sección 3ª Secretaría
962	15/06/2010	Pago subvenciones clubs deportivos	Deportes
963	16/06/2010	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
964	16/06/2010	Resolución Expte. 40-19/2010	Multas Gubernativas
965	16/06/2010	Resolución Expte. OPEP nº 40-45/2010	Multas Gubernativas

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
966	16/06/2010	Adjudicación y traspaso titularidad concesión administrativa nichos	Cementerio
967	16/06/2010	Traspaso titularidad nichos por herencia	Cementerio
968	16/06/2010	Incoación Exptes. Infracción OPEP falta grave	Multas Gubernativas
969	16/06/2010	Licencias obras menores	Urbanismo y Obras
970	17/06/2010	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
971	17/06/2010	Denegación licencias obras menores	Urbanismo y Obras
972	17/06/2010	Devolución fianzas	Intervención
973	17/06/2010	Sdo. Modificación licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
974	17/06/2010	Modificación vacaciones	Personal y Rég. Interior
975	18/06/2010	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
976	18/06/2010	Archivo Expte. Incoación deducción haberes	Personal y Rég. Interior
977	18/06/2010	Incoación Exptes. OPEP falta leve	Multas Gubernativas
978	18/06/2010	Impone sanción vertidos a Antonio Lidón Expte. 18-5/2010	Sección 3ª Secretaría
979	18/06/2010	Programa EPAMER/2010, sustitución de desempleado propuesto para puesto de peón	Personal y Rég. Interior
980	18/06/2010	Cédulas de habitabilidad 2ª ocupación	Urbanismo y Obras
981	18/06/2010	Resolución de la sanción	Policía Local
982	18/06/2010	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
983	18/06/2010	Resolución de la sanción	Policía Local
984	18/06/2010	Decreto de sanción	Policía Local
985	18/06/2010	Decreto de sanción	Policía Local
986	18/06/2010	Decreto de sanción	Policía Local
987	18/06/2010	Recurso de reposición	Policía Local
988	18/06/2010	Cédulas de habitabilidad 2ª ocupación	Urbanismo y Obras

A continuación, se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de la Junta de Gobierno Local:

28 de mayo de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria de fecha 17.05.10.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varios Fraccionamientos de Pagos.
4. El punto sobre aprobación relaciones pago Facturas quedó sobre la mesa.
5. Se aprobaron varias Certificaciones de Obras.
6. Se ratificó el Dto. nº 826/10, de 25 de mayo, referente a la enajenación de residuos férricos ubicados en nave municipal del Polígono Industrial I-4.
7. Se concedió autorización para Vado Permanente.
8. Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial (41-1/09, 41-18/09, 41-55/09, 41-69/09).
9. Se acordó la incoación de los procedimientos para la contratación de los suministros pendientes de ejecución como consecuencia de la resolución del contrato de suministro y ejecución del Proyecto Museográfico del Museo Monográfico Municipal Mariano Benlliure.
10. Se aprobó la adjudicación del contrato menor de "Obras optimización del Depósito y Estación de Bombeo de agua potable en la Partida de Campillos".
11. Se aprobó el Proyecto Técnico para la contratación de las obras de "Construcción de 32 filas de nichos en el Cementerio Municipal".
12. Se ratificó el Dto. nº 812/10, de 25 de mayo, sobre Adjudicación definitiva del contrato del "Proyecto Centro de Rehabilitación e Integración Social".

13. Se ratificó el Dto. nº 815/10, de 25 de mayo, sobre Adjudicación definitiva del contrato del "Proyecto Instalación Eléctrica en Baja Tensión. Renovación alumbrado público de El Realengo".
14. Se aprobó el Proyecto Técnico de Reforma de la Plaza Al-Shafra y la solicitud de subvención a la Excm. Diputación Provincial para la realización de inversiones en Obras, Reparaciones y Equipamiento de Cooperación Municipal, anualidad 2010.
15. Se acordó la suspensión de concesión de licencia de obras para construcción de caseta y torre para estación de telefonía móvil, por falta de documentación.
16. Se acordó la emisión de nuevo informe a consulta sobre impacto ambiental Tercer Carril A-7.
17. Se denegaron varias solicitudes de Ayuda Individual.
18. Se resolvieron varias solicitudes de Ayuda a Domicilio.
19. Se ratificó el Dto. nº 825/10, de 25 de mayo, referente a concesión de autorización para realizar Trabajos en Beneficio de la comunidad.
20. Se dio cuenta del Programa municipal para la Campaña de Vacunación Antirrábica y de Identificación Canina 2010.
21. Se aceptó la donación del fondo documental del Sindicato de Aguas de la Fuente Antigua y Sociedad Minera San José y María.
22. Se aprobó el préstamo de obra de propiedad municipal depositada en el Museo Mariano Benlliure para exposición.
23. Se aprobó la concesión de ayudas económicas a estudios universitarios para familias con escasos recursos económicos.
24. Se aprobó la Justificación de actividades y liquidación provisional de gastos en relación al Programa EMCORP II, anualidad 2009.
25. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó la cesión gratuita a la Asociación de Vecinos San Luis Gonzaga de El Realengo, del uso del local sito en la Pza. del Ayuntamiento de El Realengo, por un plazo de 10 años prorrogables por mutuo acuerdo de las partes.
 - b. Se autorizó la regulación del tráfico para evento religioso.
 - c. Se concedió autorización para acto de convivencia vecinal.
 - d. Se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de suministro del Centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS).
 - e. Se aprobó la adjudicación definitiva del contrato del Servicio de Salud a empleados y miembros de la Corporación.
 - f. Se concedió una Licencia de Obras Mayores.
 - g. Se aprobó el Proyecto Técnico para la contratación de las Obras del "PROYECTO PARA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN PASEO DE LA ESTACION DE CREVILLEN".
 - h. Se acordó solicitar a la Excm. Diputación Provincial una subvención por importe de 12.630 €, para la concesión de ayudas para los tratamientos de control de dípteros en el municipio, para la anualidad 2010.

31 de mayo de 2010:

1. Se ratificó por unanimidad la urgencia de la sesión.
2. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas.
3. Se acordó la rectificación de error material en acuerdo JGL de fecha 30.03.10, sobre renovación definitiva autorizaciones para venta en el Mercadillo.
4. Se aprobó la renovación definitiva de autorizaciones venta ambulante en Mercadillo.
5. Se denegó una Medida de Tráfico.
6. Se concedió Autorización Ocupación de Vía Pública.
7. Se resolvieron varios Expedientes de Responsabilidad Patrimonial (41-46/09; 41-76/09 y 41-15/10).

7 de junio de 2010:

1. Se ratificó por unanimidad la urgencia de la sesión.
2. Se aprobaron acta y extracto de acuerdos de las sesiones de fecha 28.05.2010 y 31.05.2010.
3. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
4. Se aprobaron varios Fraccionamientos de Pagos.
5. Se acordó una baja de oficio en el suministro de agua según informe Aquagest Levante, S.A.
6. Se aprobó propuesta de pago a particulares en relación a gastos de obras en el Cementerio Municipal.
7. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas.
8. Se ratificó el Dto. 885/10, de 4 de junio, sobre O.V.P. con banderolas informativas.
9. Se aprobó el Plan de Vacaciones anualidad 2010 para el personal municipal.
10. Se dio cuenta del escrito remitido por la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana sobre las normas de seguridad en piscinas con pública concurrencia.
11. Se autorizó zona de reserva especial para minusválidos.
12. Se autorizó Ocupación de Vía Pública con mesas y sillas.
13. Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial 41-40/09 y 41-20/10.
14. Se aprobaron las Designaciones de Letrado en expedientes de responsabilidad patrimonial 41-18/09 y 41-36/09.
15. Se acordó rectificación error material en acuerdo J.G.L. de fecha 02.03.10, sobre prórroga contra del Servicio de Atención Domiciliaria.
16. Se acordó modificación del contrato del servicio de organización y explotación de la Barraca Popular.
17. Se concedieron varias Licencias Obras Mayores.
18. Se concedió prórroga en Licencia de Obras Mayores.
19. Se aprobó Proyecto de demolición de nave del antiguo Matadero Municipal.
20. Se adjudicó contrato menor del Taller de Habilidades y Control de Ansiedad para enfermos mentales y sus familiares.
21. Se denegaron varias solicitudes de Ayuda Individual.
22. Se concedieron varias autorizaciones para realizar Trabajos en Beneficio de la Comunidad.

15 de junio de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 07.06.10.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varios Fraccionamientos de Pagos.
4. Se aprobaron varias bajas de oficio en el suministro de agua potable según informe de Aquagest Levante S.A.
5. Se aprobó una solicitud de aplicación de agua potable para Familias Numerosas.
6. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
7. Se aprobaron varias Certificaciones de Obras.
8. Se autorizaron dos Vados Permanentes.
9. Se aprobó una rectificación de error material en acuerdo JGL de 18.09.06, sobre Mercado de Abastos.
10. Se aprobó una rectificación de error material en acuerdo JGL de 30.03.10, sobre Mercadillo.
11. Se concedió una Baja en Puesto de Mercadillo.
12. Se aprobó una modificación en Puesto de Mercadillo.
13. Se concedió autorización para transmisión de Licencia Autoturismo nº Cuatro.
14. Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-42/09.
15. Se aprobó el expediente de contratación del suministro de carpintería del Museo Monográfico Municipal Mariano Benlliure (MMMMB).
16. Se ratificó el Dto. 909/10, de 9 de junio, sobre aprobación Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de las obras de construcción del CRIS.
17. Se aprobó el Proyecto Modificado II de "Construcción de Pista Polivalente de Ronda Sur".

18. Se aprobó la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades festivas para la anualidad 2010.
19. Se aprobó la Liquidación definitiva acciones OPEA para la anualidad 2009.
20. Se aprobó la aceptación de Subvención destinada a acciones OPEA para la anualidad 2010.
21. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó la aceptación de Subvención para las actuaciones derivadas de la aplicación del Plan de competitividad del Comercio Urbano para el ejercicio 2010.
 - b. Se autorizó la realización de prácticas formativas en la Agencia de Desarrollo Local para alumna del IES Canónigo Manchón.

Interviene en este momento el Sr. Mas Galvañ, para felicitar a la Corporación por la aceptación de la donación de la documentación del Sindicato de Aguas, instando a que se lleve una política activa en este aspecto de donaciones documentales.

Por el Sr. Alcalde se indica que es intención del Ayuntamiento recopilar toda la documentación que sea posible, y agradece al donante Salvador Puig y José Quesada la entrega de dicha documentación. Igualmente quiere felicitar en nombre de la Corporación a la Concejala M^a Dolores Belén Veracruz del Grupo Socialista por su reciente maternidad así como al Sr. Interventor que también ha sido padre recientemente.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

16.- MOCIONES.

16.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Socialista en fecha 23 de junio de 2010, con nº de RE 8000, sobre las personas en situación de dependencia, del siguiente tenor literal:

“Cayetano Mas Galvañ, Portavoz del Grupo del Partido Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento de Crevillent, presenta ante el Pleno la siguiente:

MOCIÓN

Uno de los efectos del aumento del nivel de desarrollo e indicadores vitales de la sociedad española durante los últimos años ha sido el incremento de las personas con necesidad de ayuda para lograr su plena autonomía personal, habitualmente conocidas como personas dependientes.

En efecto, por una parte, el desarrollo y consolidación del Sistema Nacional de Salud ha permitido que nuestro país haya conseguido uno de los más altos incrementos de la esperanza de vida de las personas, ocupando uno de los primeros lugares a nivel mundial. Pero este creciente número de personas mayores implica a la vez más dependientes, debido al inevitable deterioro de la edad avanzada. Por otra parte, el excelente nivel médico de nuestro sistema de salud consigue recuperar, al menos parcialmente, la capacidad vital de las personas víctimas de grandes accidentes, o de enfermedades graves o raras, pero a costa de una necesidad importante y permanente de ayuda ajena.

Todo ello motivó la iniciativa del gobierno socialista, respaldada por un amplio consenso político y social, para por primera vez en nuestra historia crear una Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, que convertía en derecho personal la atención a la dependencia, y que fue aprobada en 2006.

La finalidad de esta Ley es garantizar que cada persona dependiente reciba la atención necesaria para su plena autonomía. Puesto que el reconocimiento de este derecho subjetivo no se había efectuado nunca antes, ha sido necesario efectuar una aplicación progresiva de la Ley, comenzando por las personas afectadas con un nivel más severo de dependencia, hasta alcanzar finalmente a todas aquellas merecedoras de la consideración de dependientes en cualquier grado.

Al gobierno socialista le cabe la iniciativa en la promoción de la Ley y el haber logrado su aprobación por el Parlamento; asimismo le corresponde la responsabilidad de haber buscado y obtenido el consenso en el desarrollo normativo de la ley. Y finalmente le correspondió la responsabilidad de dotar financieramente la ley con los fondos

precisos para su aplicación, que están a disposición de las Comunidades Autónomas conforme vayan efectuándose las correspondientes valoraciones de las personas dependientes.

Es precisamente en la aplicación de la Ley de Dependencia en la Comunidad Valenciana donde han surgido escollos importantes. A comienzos de este mismo mes, nuestra Comunidad continúa en el furgón de cola de las Comunidades Autónomas en lo que se refiere a la aplicación de esta ley, tanto por el número de solicitudes como por el de dictámenes y prestaciones referidas a la población respectiva.

Estos datos ponen en evidencia que la aplicación de esta Ley en la Comunidad Valenciana dista mucho de haber alcanzado unos niveles aceptables. En la medida en que el libramiento de las prestaciones por parte del Gobierno central está directamente vinculado a la presentación de valoraciones por parte de la Comunidad Autónoma, podemos concluir que el menor número de personas atendidas en la CC. AA. de Valencia se debe a la exclusiva responsabilidad de ésta, y que por tanto, el gobierno de Francisco Camps no considera una prioridad la aplicación de la Ley de dependencia, hallándose más interesado en utilizarla para sus exclusivos fines políticos, de desgaste del gobierno socialista. Basta comparar los datos de aplicación entre nuestra CC.AA. y la mayor parte de las demás para comprobar la veracidad de esta afirmación.

Las consecuencias de este irresponsable comportamiento sobre las personas son dramáticas. Así, el incumplimiento sistemático de los plazos de aplicación hace que en la mayoría de los casos las solicitudes tarden entre 18 y 30 meses en resolverse.

En Crevillent hemos denunciado públicamente en varias ocasiones la lentitud en la tramitación de los expedientes de la ley de dependencia, entendemos que debido a que desde la Concejalía de Bienestar Social no se ha dado la necesaria prioridad. Las trabas que cualquier ciudadano dependiente puede encontrar en el Ayuntamiento de Crevillent van desde el cobro de 50 céntimos por fotocopia de su propio expediente (al cual tiene derecho cualquier ciudadano) hasta la ausencia de un seguimiento asiduo de todas las solicitudes de dependencia tramitadas desde dicha Concejalía. Igualmente, no se da información completa y precisa del estado de los recursos presentados por los dependientes en lista de espera.

Así las cosas, existe en estos momentos en Crevillent un número importante de personas dependientes que llevan esperando una resolución ya más de dos años. Desde el Grupo Socialista hemos procurado facilitarles la ayuda que estaba en nuestra mano en cuanto a información y asesoramiento, pero es absolutamente necesario que el gobierno municipal se implique en la resolución inmediata y decidida de los expedientes pendientes de los crevillentinos antes las distintas administraciones, y en particular la autonómica.

No obstante, en el conjunto de esos expedientes pendientes de resolver definitivamente, nos hemos encontrado con algunas situaciones especialmente traumáticas y dolorosas puesto que afectan a menores, como personas especialmente vulnerables y con una situación de dependencia que requiere atención inmediata y, por desgracia, generalmente de por vida.

Hablamos de menores crevillentinos que padecen alguna de las denominadas enfermedades raras (Síndrome de Angelman, Síndrome de Rett, Distrofia Muscular...), Síndrome de Down. Niños a los que la sociedad no sólo niega la solución a su problema, sino que con la desidia de la Generalitat Valenciana se les priva de facto de su derecho a una atención preferente en lo que se refiere a la aplicación inmediata de la Ley de dependencia. Estamos hablando además de familias crevillentinas que necesitan del apoyo de la Administración Pública para poder día a día ofrecer una mínima calidad de vida a sus hijos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista de Crevillent, eleva al pleno para su consideración los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno Valenciano a la resolución de todos los expedientes de dependencia relacionados con ciudadanos crevillentinos.
2. Instar al Gobierno Valenciano a que dé especial prioridad a la resolución de las personas con mayor grado de dependencia, teniendo en cuenta la situación de aquellos afectados que son menores.
3. Instar a la Concejalía de Bienestar Social a interesarse ante la administración autonómica por la situación de todos y cada uno de los expedientes pendientes relativos a crevillentinos, adoptando las medidas necesarias al efecto e informando regularmente en los órganos municipales correspondientes."

Por el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista se hace la presentación de la moción, indicando que se presenta a este pleno una moción sobre la Ley de Dependencia que fue aprobada ya en el año 2006. Indica que el gobierno socialista asume su responsabilidad con esta ley que lleva cofinanciación de las comunidades autónomas y declarando que lamentablemente en la Comunitat Valenciana estamos a la cola en la aplicación de la ley frente a la mayoría de las comunidades autónomas porque se han puesto todo tipo de trabas para su aplicación.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, declarando que apoyarán la moción presentada porque ya se han presentado mociones de este tipo en otras ocasiones y lo que ahora procede es intentar entre todos pedir a nuestros líderes políticos responsabilidad en estas cosas tan importantes. Indica que lo fácil es hacer una política populista pero entiende que esto no es algo que se deba ver desde un punto de vista político porque se trata de ayudas urgentes. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís meus, declarant que recolzaran la moció presentada perquè ja s'han presentat mocions d'este tipus vegades altres ocasions i el que ara procedix és intentar entre tots demanar als nostres líders polítics responsabilitat en estes coses tan importants. Indica que el fàcil és fer una política populista però entén que açò no és una cosa que hi haja de veure des d'un punt de vista polític perquè es tracta d'ajudes urgents.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que estamos ante un tema muy sencillo, que se debe apartar cualquier tipo de demagogia y que se debe tomar una decisión clara de instar a la Generalitat Valenciana para que se resuelvan lo más rápido posible estas situaciones, haciendo referencia a las situaciones que se han producido desde el año 2007.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, declarando que es un tema que se debe tratar con el máximo respeto a las personas que lo sufren. Indica que todos los políticos tienen como misión proteger a esas personas y nadie se puede arrogar esa función en exclusiva. Destaca que hasta el año 2015 la ley no está totalmente en vigor y que la Comunitat Valenciana entre 2007 y 2015 debe hacer un gasto de 7.000 millones de euros de los que 3.500 corresponden al gobierno de España. Declara que la Comunitat Valencia ya atendía a personas dependientes antes de la entrada en vigor de la ley, destacando que el gobierno de España se ha cargado la retroactividad a través del Decreto-Ley 8/2010.

Por el Sr. Penalva, se incide en el tema concreto de Crevillent y de las personas que trabajan en el campo asociativo. Considera que el Ayuntamiento puede hacer más a través de otros cauces de participación. *(Pel Sr. Penalva, s'incidix en el tema concret de Crevillent i de les persones que treballen en el camp associatiu. Considera que l'Ajuntament pot fer més a través d'altres vies de participació.)*

El Sr. Mas Galvañ, declara que lo importante es que se haga algo por resolver las situaciones que se están demorando en exceso y ofrece cifras de peticiones y valoraciones efectuadas.

Por la Sra. Mallol, se indica que la Concejalía ha contestado las reclamaciones de las personas que han exigido respuesta y que el retraso en las valoraciones existe en muchas comunidades autónomas que no están gobernadas por el PP. Reitera que cualquier queja se puede presentar en servicios sociales y que todas serán atendidas por los técnicos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	5 (PSOE-COMPROMIS)
Votos NO.....	14 (PP)
Ausentes.....	2 (PSOE)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

16.- MOCIONES.

16.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, SOBRE EL PARQUE MUNICIPAL DE EL HONDO.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Compromis, en fecha 28 de junio de 2010, con nº RE 8160, sobre El Parque Municipal de El Hondo, del siguiente tenor literal:

“José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de Compromís en el Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación de la misma y al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y votación ante este Pleno la moción siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A principios de los años 90 la Generalitat Valenciana declaró el Hondo Parque Natural en atención a sus singulares valores ambientales y paisajísticos, dignos del mayor grado posible de protección pública. Con la declaración del paraje como Parque Natural, se acordó un régimen de colaboración entre la Comunidad General de Regantes “Riegos de Levante”, propietaria de la mayor parte del Parque, y la propia administración autonómica. Dichos régimen de colaboración iba encaminado a compatibilizar los usos tradicionales de El Hondo por parte de los regantes con las nuevas exigencias de protección ambiental de la flora y fauna del Parque. Además, por parte de la Generalitat Valenciana se habilitó una partida presupuestaria con una dotación adecuada para colaborar con los regantes en las tareas de mantenimiento y conservación de El Hondo.

Sin embargo, a partir de 1995 las relaciones de colaboración entre la Generalitat Valenciana y los regantes de El Hondo comienzan a deteriorarse progresivamente. Las aportaciones económicas de la Generalitat no se van actualizando, la administración autonómica adopta decisiones erróneas desde el punto de vista de la gestión ambiental y no se cuenta con las entidades representadas en la Junta Rectora del Parque Natural para la adopción de las principales decisiones, convirtiéndose la Junta en un mero órgano consultivo sin efectividad práctica.

Pero ha sido especialmente en la presente legislatura cuando las decisiones que ha ido adoptando la Generalitat Valenciana han supuesto un agravio en toda regla a los regantes de Crevillent cercano al Parque Natural. El año pasado, el Gobierno autonómico decidió unilateralmente reducir en más de 160.000 euros las ayudas de la Generalitat a la Comunidad General Riegos de Levante. Una decisión unilateral de la Conselleria que provocó las críticas de todos: de las Comunidades de Regantes, de la Junta Rectora del Parque y del propio Ayuntamiento de Elche.

En el actual ejercicio económico de 2010 el Gobierno valenciano, lejos de rectificar, ha ido más allá en su desplante a los regantes: ha decidido eliminar por completo las aportaciones económicas de la Generalitat a la Comunidad General Riegos de Levante y a la Comunidad de Regantes de San Felipe Neri. Una auténtica aberración por parte de la Generalitat que supone un castigo sin precedentes del Gobierno de Camps a los agricultores y regantes del campo de Elche y Crevillent. Una decisión irresponsable del Gobierno valenciano que pone en serio peligro el futuro del Hondo. La Generalitat no puede olvidar que Riegos de Levante debe asumir gastos como el consumo de electricidad para elevar agua, el personal de vigilancia, mantenimiento y limpieza o los costes de alimentación de las aves; y que la administración autonómica, con competencias exclusivas en materia de parques naturales, viene obligada a sufragarlos.

En virtud de todo lo expuesto, se solicita del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Rechazar la irresponsabilidad cometida por el Gobierno valenciano retirando las ayudas económicas a la Comunidad General de Regantes “Riegos de Levante” y a la Comunidad de Regantes de San Felipe Neri.

Segundo.- Reprobar la nefasta gestión que la Generalitat Valenciana está realizando en el Parque Natural de El Hondo.

Tercero.- Requerir a la Generalitat Valenciana una dotación económica adecuada para que la C.G.R. Riegos de Levante y la C.R. San Felipe Neri puedan atender los gastos derivados de la conservación y mantenimiento del El Hondo.”

Igualmente se da cuenta de la enmienda presentada por el Partido Popular que no es aceptada por el Sr. Penalva porque considera que desnaturaliza su moción por lo que la Sra. Mallol Sala retira la enmienda presentada aunque declara que no afecta a los acuerdos sino sólo al argumento.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, se hace una explicación de su moción, indicando que el parque natural de El Hondo no es sólo de Elche sino también de Crevillent. Se

pide que la Comunitat Valenciana asuma sus responsabilidades en el mantenimiento de los servicios que allí se prestan y no retire las ayudas económicas al efecto. Pide que todos los grupos hagan suya esta propuesta para pedir a la Generalitat Valenciana que reconsidere su postura de retirar las ayudas al mantenimiento y defensa de nuestro parque natural. *(Pel Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís meus, es fa una explicació de la seua moció, indicant que el parc natural d'El Fondo no és només d'Elx sinó també de Crevillent. Es demana que la Comunitat Valenciana assumisca les seues responsabilitats en el manteniment dels servicis que allí es presten i no retire les ajudes econòmiques a este efecte. Demana que tots els grups facen seua esta proposta per a demanar a la Generalitat Valenciana que reconsidere la seua postura de retirar les ajudes al manteniment i defensa del nostre parc natural.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, aceptando la invitación del grupo Compromís para sumarse a esa reivindicación declarando que no añadirá ningún argumento más a lo ya expresado, indicando que el mantenimiento del parque depende de las aportaciones de la Generalitat Valenciana, preguntándose sobre qué ocurre con las proclamas del PP acerca del agua y del apoyo a los agricultores. Pregunta igualmente sobre la gestión que ha llevado el Sr. Alcalde ante la Generalitat.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, declarando la responsabilidad de la Generalitat Valenciana en gastarse 900.000,00 euros en la reparación del canal principal cuando era responsabilidad de la comunidad de riegos. Indica que la Generalitat ha tenido que realizar recortes en todo porque no recibe lo que le corresponde a los valencianos y a los regantes y agricultores y si lo importante es que la Generalitat reconsidere su postura no debe haber críticas por ninguna parte sino que todos deben ir unidos.

Por el Sr. Penalva se declara que la verdad es que nunca se asumen responsabilidades cuando las cosas no funcionan y que se debe dar un tirón de orejas al gobierno. Considera que se ha perdido esta oportunidad de ser exigentes con los líderes políticos. *(Pel Sr. Penalva es declara que la veritat és que mai s'assumixen responsabilitats quan les coses no funcionen i que s'ha de donar un estirada d'orelles al govern. Considera que s'ha perdut esta oportunitat de ser exigents amb els líders polítics.)*

Por el Sr. Mas Galvañ, se indica que se deben tener en cuenta a los regantes y sus manifestaciones respecto al PP, declarando que no se sabe lo que ha hecho el Alcalde como Presidente de la Junta Rectora.

Por la Sra. Mallol se declara que le gustaría oír lo que dicen los regantes del Partido Socialista y lo de la derogación del Tránsito del Ebro. Declara que el Alcalde sí ha actuado en este asunto presentado escrito a la Generalitat.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	5 (PSOE-COMPROMIS)
Votos NO.....	14 (PP)
Ausentes.....	2 (PSOE)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra la Sra. Martínez Belén, concejal del Grupo Compromís, preguntado sobre el transporte público para el nuevo hospital, indicando que otros municipios de la zona ya tienen el problema resuelto y pregunta qué tipo de soluciones se adoptarán en Crevillent.

Por el Sr. Moya, Concejal de Obras, Vías Públicas y Servicios, contesta sobre las gestiones realizadas que están pendientes de la resolución final que será en todo caso aprobatoria, pero recuerda que tampoco existe ninguna línea directa de autobús al Hospital General de Elche. Por el Sr. Alcalde se recuerda que se trata de una competencia de la comunidad autónoma aunque el Ayuntamiento ya ha hecho la petición en el mes de noviembre.

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, recordando que en el pleno pasado el Alcalde se comprometió a celebrar una sesión del Ateneo de Cultura y pregunta cuándo se convocará esa reunión.

Por el Sr. Alcalde se responde que él dijo que cuando hubiera una próxima sesión asistiría para explicar el tema del Chapí, pero no se comprometió a convocar una sesión especial para este asunto, reiterando que la parte más afectada ya está informada desde el primer día. Por el Sr. Mas se insiste en que siguen preocupados por esta cuestión.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, se ruega al Sr. Alcalde a que inste al gobierno valenciano a que reconsidere su postura y rechace expresamente la Central Térmica en Crevillent. . *(Pel Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís meus, es prega al Sr. alcalde a què inste al govern valencià a què reconsidere la seua postura i rebutge expressament la central Tèrmica a Crevillent.)*

Por el Sr. Alcalde se responde que la política es una cosa y la tramitación administrativa otra, que el gobierno de la Generalitat no se puede oponer a algo de lo que no tiene nada, y que la tramitación de la licencia depende del Ayuntamiento y del Ministerio. Por el Sr. Penalva se considera que el Alcalde sólo pone excusas para no aprobar algo que no salga de su grupo y sólo pide un pronunciamiento político del gobierno valenciano igual que se hizo en este Ayuntamiento. *(Pel Sr. Penalva es considera que l'alcalde només posa excuses per a no aprovar una cosa que no isca del seu grup i només demana un pronunciament polític del govern valencià igual que es va fer en este Ajuntament.)*

Por el Sr. Alcalde se declara que el expediente de la planta está paralizado y tiene la advertencia de que requiere informe de impacto ambiental y que ya el gobierno valenciano se ha manifestado.

Por el Sr. Mas Galvañ, se declara que en las últimas semanas ha proliferado en la carretera de entrada al Crevillent pintadas injuriosas al Presidente del Gobierno y considera que el Ayuntamiento debe iniciar alguna acción en este sentido porque avergüenza al pueblo de Crevillent.

Por el Sr. Alcalde se declara que como administración se vela por la parte que compete y no acepta ninguna fórmula de falta de respeto ni estética ni de cualquier otra forma de expresión que las hay contra todos. Indica que hay otras pintadas en Elche contra el Presidente de la Generalitat más graves y que no cree que el Ayuntamiento de Elche haga nada. Por el Sr. Mas, se indica que no se trata del caso concreto del Presidente del Gobierno, sino que es algo que daña la imagen de Crevillent, sea el político que sea. El Sr. Alcalde se reitera que cualquier pintada es antiestética y que si se conoce al autor se sancionará como proceda.

Por el Sr. Penalva se ruega que el nombre oficial de Crevillent aprobado así hace años se utilice correctamente y pide al gobierno municipal que haga un esfuerzo para comunicar tanto a entidades públicas como privadas el topónimo correcto. *(Pel Sr. Penalva es prega que el nom oficial de Crevillent aprovat així fa anys s'utilitze correctament i demana al govern municipal que faça un esforç per a comunicar tant a entitats públiques com a privades el topònim correcte.)*

Por el Sr. Alcalde se indica que la nueva Ley de Régimen Local Valenciana recoge la utilización de denominaciones ya sean en castellano o en valenciano no como una opción sino que se utilizará la aprobada oficialmente, pero no entendemos que se deba sancionar a nadie por utilizar una denominación en castellano porque más allá de la oficialidad administrativa solamente se puede sugerir. Por el Sr. Penalva se indica que no se plantea ningún régimen sancionador sino solamente una campaña de información. *(Pel Sr. Penalva s'indica que no es planteja cap règim sancionador sinó només una campanya d'informació.)*

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y veinticinco minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2010.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTOR

D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día veintiséis de julio de dos mil diez, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Malloí Sala, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. M^a Dolores Belén Veracruz, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifican su inasistencia D. Manuel Moya Ferrández, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló y D^a Remedios Martínez Belén, Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

Antes de dar comienzo a la sesión por el Sr. Presidente se informa de la asistencia de un nuevo medio de comunicación que graba los plenos para su retransmisión por internet.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 30.06.10, respecto a la cual se plantea una corrección en la votación del Punto 12.3.- *MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS*, consistente en:

Página 33:

DONDE DICE: "Votos NO..... 5 (PSOE-COMPROMIS)"

DEBE DECIR: "Abstenciones..... 5 (PSOE-COMPROMIS)"

A su vista, por unanimidad se aprueba dicha acta con la corrección expuesta.

Hacienda y Patrimonio

2.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL BASE 18 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2010.

Por la Intervención General se informa de la existencia de un error en la base 18^a de las bases de Ejecución del Presupuesto 2010, en el importe de 4.528,68 € a percibir en el año 2010 por el grupo

municipal del PSOE, siendo necesaria esta corrección aritmética y otros errores materiales existentes en su redacción por falta de actualización.

Se ha comprobado que el importe de 4.528,68 € se trata de un error aritmético por la simple aplicación del cálculo actualizado que aparece en la redacción de la base 18ª y por el hecho de que ya en el año 2009 la cantidad abonada al grupo municipal del PSOE fue de 6.226,80 €. Además, tal importe ya está previsto en la aplicación presupuestaria 01/9120/48042 que da soporte crediticio a las subvenciones a los grupos municipales.

Según determina el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –LRJ y PAC-, las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Corregir los errores materiales de la base 18ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2010, cuya redacción pasará a ser la siguiente:

“BASE 18.- DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS Y GRUPOS POLÍTICOS.

Las cantidades que perciben los miembros y grupos políticos de la Corporación como Asistencias a Órganos Colegiados, dedicaciones exclusivas y dedicaciones parciales serán revisables automáticamente a principios de cada ejercicio de acuerdo con los incrementos reflejados en la Ley de desarrollo de los Presupuestos Generales del Estado para los trabajadores de la Administración Pública. Para el año 2010 se mantienen los mismos importes de año 2009.

En concreto las cantidades a percibir por cada grupo político con representación municipal son 283,04 € mensuales a cada Grupo Municipal y 47,18 € mensuales por cada Concejal de Grupo, originando un total por Grupo para el año 2010 de:

- PARTIDO POPULAR ----- 11.321,88 €
- COMPROMÍS ----- 4.528,68 €
- P.S.O.E. ----- 6.226,98 €

Las Asistencias a Órganos Colegiados que perciben los Concejales de la Corporación y que también serán objeto de revisión anual son los siguientes importes máximos mensuales:

1. PARTIDO POPULAR

- César A. Asencio Adsuar ----- 1.760,24 €
- F.V. Soler Alfonso ----- 1.095,11 €
- L. Mallo Sala ----- 1.427,67 €
- J. Valero Carreres ----- 1.427,67 €
- P. García Navarro ----- 1.050,27 €
- J.J. Amo Sirvent ----- 1.050,27 €
- J.C. Penalva Polo ----- 1.050,27 €
- G. Gálvez García ----- 1.050,27 €

2. COMPROMÍS

- J.M. Penalva Casanova ----- 1.303,81 €

3. PSOE

- C.E. Mas Galvañ ----- 1.303,81 €
- J.P. Ramón Penalva ----- 762,54 €
- F.J. Ramírez Riquelme ----- 762,54 €

- M.D. Belén Veracruz ----- 762,54 €

Además de los importes anteriores serán también objeto de revisión, para el 2010 en un 0,3 por cien o en su caso el porcentaje reflejado en la Ley de Presupuestos del Estado, las cantidades asignadas por dedicaciones exclusivas y parciales, cuyo importe mensual figura en el anexo de Personal.

3.- DEROGACIÓN ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

Visto el expediente de la ordenanza del precio público por prestación de actividades educativas que se ordenó en el pasado ejercicio para regular el precio público de la Escuela Municipal de lenguaje musical y piano. Dado que en el curso 2010/11 se va a realizar un Convenio con la entidad Unión Musical, para que asuma de manera directa la prestación del servicio que será subvencionada por el Ayuntamiento. Será esta entidad la que establezca los precios y por tanto carece de sentido que siga vigente la ordenanza.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	16 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	1 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	4 (PP-PSOE-COMPROMÍS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Derogar con efecto 1 de septiembre de 2010 la Ordenanza del Precio Público por Prestación de Actividades Educativas.

SEGUNDO.- Dar al expediente la publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

En este momento se incorpora a la sesión la Sra. Belén Veracruz, del Grupo Municipal Socialista, pasando a estar presentes en la sesión 18 miembros.

Visto el expediente de la tasa por prestación de actividades educativas, que debe ser revisada para que tenga efectos con el inicio del próximo curso 2010/11. La presente ordenanza no había sido modificada desde octubre de 2004, por ello que en el ejercicio 2009/10 se decidió incrementar en 10,00 euros, para paulatinamente recuperar la merma del 12,4% de variación del IPC. Por otra parte el estudio de costes efectuado por los servicios económicos municipales, aconsejan, una mayor coparticipación de los beneficiarios en el sostenimiento del coste del servicio, es por ello que la subida propuesta para este año es de 10,00 euros lo que supondrá un incremento del 14,28%.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General y Tesorería Municipal de fecha 12 de julio de 2010.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que de nuevo se trae a este pleno una modificación de ordenanzas para subir precios, tasas o impuestos, introduciendo mayores esfuerzos para la ciudadanía. Declara que su grupo no apoyará ningún esfuerzo que no esté debidamente justificado. No entiende como se aplica esta subida si el Ayuntamiento no tiene ningún problema financiero aunque la justificación que se da dice que es para equilibrar el coste del servicio. Declara que estos costes son meramente estimativos porque no existe un estudio de los costes reales ni criterios claros del gobierno municipal, considerando que el único criterio objetivo es el meramente recaudatorio. No considera que este sea el momento adecuado para tomar

acuerdos de este tipo y por eso no se apoyará. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreneus, indicant que de nou es porta a este ple una modificació d'ordenances per a pujar preus, taxes o impostos, introduint majors esforços per a la ciutadania. Declara que el seu grup no recolzarà cap esforç que no estiga degudament justificat. No entén com s'aplica esta pujada si l'Ajuntament no té cap problema financer encara que la justificació que es dona diu que és per a equilibrar el cost del servici. Declara que estos costos són merament estimatius perquè no hi ha un estudi dels costos reals ni criteris clars del govern municipal, considerant que l'únic criteri objectiu és el merament recaptatori. No considera que este siga el moment adequat per a prendre acords d'este tipus i per això no es recolzarà.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que agradece el esfuerzo para conseguir aclarar la estructura de costes de este servicio al tratarse de una tasa claramente deficitaria pero entiende que este aumento es notable y mientras no se aclaren estos costes el Grupo Socialista considera que no se debería modificar la tasa y por ello se abstendrán.

Por el Sr. Alcalde se declara que no comparte los criterios expuestos, que este Ayuntamiento a gestionado muy bien los recursos y por eso la crisis ha entrado con retraso así como los recortes que ya se han aplicado a otros Ayuntamiento con problemas económicos desde hace tiempo, pero eso no quiere decir que no se tengan que hacer a partir de ahora esos recortes que vienen impuestos por el gobierno central. Aclara que sí hay un estudio de costes dando cuenta del que figura en el expediente. Indica que esta tasa seguirá subvencionada en un 60% y que además se trata de un servicio voluntario. Considera que se trata de unos precios correctos y además económicos.

En el segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Penalva lamentando que no se escuchen sus palabras. Indica que aquí no se ha defendido la bajada de impuestos y no se ha dicho que no existan estudios de costes sino que tales estudios hacen referencia a unos costes estimativos y no reales. Considera que lo primero que se debe hacer es determinar los costes reales, lo segundo saber si ese servicio es necesario y en tercer lugar cuál es el coste que debe asumir el ciudadano. *(En el segon torn d'intervencions presa la paraula el Sr. Penalva lamentant que no s'escolten les seues paraules. Indica que ací no s'ha defés la baixada d'impostos i no s'ha dit que no existisquen estudis de costos sinó que tals estudis fan referència a uns costos estimatius i no reals. Considera que la primera cosa que s'ha de fer és determinar els costos reals, la segona cosa saber si eixe servici és necessari i en tercer lloc quin és el cost que ha d'assumir el ciutadà.)*

Seguidamente interviene el Sr. Mas, declarando que aquí sólo estamos hablando de una tasa de diez euros por un servicio de una escuela municipal y no de una cuestión de economía general por lo que considera que no es el momento de hacer un debate de esta naturaleza. Si declara que la política de fomento económico del gobierno municipal no es la más adecuada y que en cuanto a las bonificaciones sería conveniente introducir otras además de la de familia numerosa.

Termina el turno de debate con la intervención del Sr. Alcalde, declarando que la bonificación que se recoge no exactamente por familia numerosa, sino por la asistencia de dos familiares directos que normalmente suelen ser hermanos. Considera que hacer un estudio general de los costes y tan amplio llevaría a la situación de que no se tenga clara su aplicación al caso concreto. Incide en que es una de las tasas más bonificadas de este Ayuntamiento y declara que este Ayuntamiento es de los más austeros en información, publicidad y propaganda.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Votos NO.....	1 (COMPROMÍS)
Abstenciones.....	4 (PSOE)
Ausentes.....	3 (PP-PSOE-COMPROMÍS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por prestación de actividades educativas.

“ARTÍCULO 5.- TARIFA:

A) Escuela de Pintura.

- Matrícula y cuota anual 80,00 euros.

B) Escuela de Guitarra.

- Matrícula y cuota anual 80,00 euros.

Las cuotas anteriores se harán efectivas al inicio del curso.

Cuando coincidan dos familiares directos en una misma Escuela, los derechos de matrícula y cuota anula se reducirán a 120,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de septiembre de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Crevillent, julio de 2010.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- MODIFICACIÓN ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS GIMNASIO MUNICIPAL, PISCINA CLIMATIZADA Y ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL.

Visto el expediente instruido para la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Precios Públicos para el curso interanual de 2010-2011, por los servicios de Gimnasio Municipal, Piscina Climatizada Y Escuelas de iniciación deportiva, consistente en un incremento del 1,5% por previsión del aumento del IPC.

Visto el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, remitiéndose a las declaraciones del debate anterior declarando que están en contra de esta modificación que también supone un mayor esfuerzo fiscal para los vecinos. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreneels meus, remetent-se a les declaracions del debat anterior declarant que estan en contra d'esta modificació que també suposa un major esforç fiscal per als veïns.)*

A continuación interviene el Sr. Ramón Penalva, del Grupo Socialista, declarando sobre un incidente que se produjo en el patronato cuando se presentó para su aprobación esta modificación con una enmienda que presentó el Partido Socialista que fue aceptada aunque luego se encontraron con una nueva votación de la propuesta del concejal en sentido contrario. Considera que si se da participación a todos los miembros del patronato se debe estar dispuesto a aceptar su voluntad.

El Sr. Alcalde indica al Sr. Penalva que algunas ordenanzas se modifican en ocasiones especiales como es esta porque van con el curso escolar, en este caso 2010-2011. Al Sr. Ramón le indica que la votación del patronato resultaba contradictoria y era de imposible cumplimiento por lo que al llegar al Ayuntamiento se consideró conveniente que el patronato volviese a votar las propuestas haciendo las advertencias claras a los participantes sobre el resultado. Considera que no hay falta de

democracia en ningún momento sino sólo una aclaración precisa de los efectos de los acuerdos que se toman.

Por el Sr. Penalva se pregunta al Concejal de Deportes sobre si existen reuniones previas antes de presentar las propuestas al patronato. *(Pel Sr. Penalva es pregunta al Regidor d'Esports sobre si hi ha reunions prèvies abans de presentar les propostes al patronat.)*

Por el Sr. Alcalde se indica que el Concejal de Deportes contestará a esa pregunta en el turno de ruegos y preguntas pero que ahora no corresponde.

El Sr. Ramón Penalva, incide en que los hechos no fueron como lo dice el Sr. Alcalde, que se trató de una votación nítida sin ninguna contradicción al votarse la propuesta del concejal una vez modificada por la enmienda que fue previamente aceptada y que la segunda votación se hizo dando nuevos argumentos.

Por el Sr. Alcalde se declara que al no estar presente en el patronato no puede asegurar como fue el debate y votación del asunto porque sólo conoce el caso por las declaraciones que le hace el concejal.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Votos NO.....	1 (COMPROMÍS)
Abstenciones.....	4 (PSOE)
Ausentes.....	3 (PP-PSOE-COMPROMÍS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo 4º referido a la Cuantía de la vigente "Ordenanza Fiscal para la exacción de un derechos y precios públicos por los Servicios del Gimnasio Municipal, Piscina Climatizada y Escuelas de iniciación deportiva municipal" introduciendo los siguientes horarios y precios:

"ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA.

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será fijado en la Tarifa contenida en el Anexo 1.

ANEXO 1

PRECIOS Y SERVICIOS GIMNASIO CURSO 2010-2011			
ACTIVIDAD	PRECIO	INCLUYE	INICIO-FINAL
MANTENIMIENTO LUNES-MIERC-VIERNES	101,50 €	1 CLASE AL DÍA Y SAUNA	OCTUBRE-JUNIO
MANTENIMIENTO LUNES Y MIÉRCOLES	91,50 €	1 CLASE AL DÍA Y SAUNA	OCTUBRE-JUNIO
GIM CORRECTIVA 3 días semana	101,50 €	1 CLASE AL DÍA Y SAUNA	OCTUBRE-JUNIO
AEROBIC ADULTOS 2 días semana	101,50 €	1 CLASE AL DÍA Y SAUNA	OCTUBRE-JUNIO
AEROBIC INFANTIL 2 días semana	58,00 €	1 CLASE AL DÍA Y SAUNA	OCTUBRE-JUNIO
FISIOCULTURISMO 5 días semana	186,00 €	1 CLASE AL DÍA Y SAUNA	15 SEPT. AL 30 JULIO
ESTUDIANTES 5 días semana	132,00 €	1 CLASE AL DÍA Y SAUNA	OCTUBRE A JUNIO
MINUSVÁLIDOS 5 días semana	75,00 €	1 CLASE AL DÍA Y SAUNA	OCTUBRE A JUNIO

YOGA 2 días semana	122,00 €	1 CLASE AL DÍA Y SAUNA	OCTUBRE A JUNIO
ABONOS FAMILIARES (3 MIEMBROS) *POR CADA MIEMBRO MÁS	262,00 € *48,00 €	1 CLASE AL DÍA Y SAUNA	OCTUBRE A JUNIO
ESCUELA AJEDREZ	58,00 €	1 DÍA SEMANA	OCTUBRE A JUNIO

EL PRECIO INCLUYE:

- SEGURO ACCIDENTES DEPORTIVOS.
- SAUNA LUNES Y JUEVES (OCTUBRE A JUNIO)
- FORMA PAGO EN CUALQUIER OFICINA DE C.A.M. A LA CUENTA DEL P.M.D.
- INSCRIPCIÓN EN EL GIMNASIO MUNICIPAL.

HORARIOS Y PRECIOS PISCINA 2010-11

ACTIVIDAD	DÍAS SEMANA	HORARIOS			FECHAS	PRECIO
		A	B	C		
CURSOS NATACIÓN A-B 4 A 11 AÑOS (17:30 – 18:30) CURSOS NATACIÓN B 12 A 17 AÑOS (19:30 HORAS)	LUNES	17:30	18:30	19:30	1 OCTUBRE AL 30 DE JUNIO	96,50 € 1 DÍA CLASE A LA SEMANA
	MARTES	17:30	18:30	19:30		
	MIÉRCOLES	17:30	18:30	19:30		
	JUEVES	17:30	18:30	19:30		
	VIERNES	17:30	18:30	19:30		
CURSO NAT. ADULTOS	MARTES JUEVES	9:45 9:45	15:45 15:45	20:30 20:30	1 OCTUBRE AL 30 DE JUNIO	96,50 € 1 DÍA CLASE A LA SEMANA
AQUAEROBIC	MARTES JUEVES			20:30 20:30		
AQUAGIM	LUNES MIÉRCOLES	9:45 9:45	15:45 15:45	20:30 20:30		
CURSOS ESPECIALES	LUNES MIÉRCOLES			11:30 11:30		
NATACIÓN BEBÉS CON ACOMPANANTE	SÁBADOS	10:00	11:00	12:00		
BAÑO LIBRE MAYORES 18 AÑOS	LUNES A VIERNES 1 CLASE X DÍA		8:00 A 13:00 15:00 A 17:00 20:30 A 22:30			

CURSOS Y EDADES CON BONIFICACIÓN

JUBILADO O PENSIONISTA MAYOR 65 AÑOS CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE-30 JUNIO	UN DÍA SEMANA	76,00 €
DISCAPACITADOS 65 % CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE-30 JUNIO	UN DÍA SEMANA	66,00 €
ABONO UNIDAD FAMILIAR (3 MIEMBROS) POR CADA MIEMBRO MÁS 150,00 € CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE-30 JUNIO	UN DÍA SEMANA	212,00 €
2º HERMANO CURSOS INFANTILES	1 OCTUBRE-30 JUNIO	UN DÍA SEMANA	84,00 €
3º HERMANO CURSOS INFANTILES			75,00 €

SEGUNDO.- La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de septiembre de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Personal y Régimen Interior

6.- DAR CUENTA DE LA MEMORIA DE GESTIÓN 1^{ER} SEMESTRE 2010.

Se da cuenta de la Memoria de Gestión del primer semestre del año 2010, redactada por la Secretaria General del Ayuntamiento, que se inserta en la edición de la Revista de Moros y Cristianos/2010, siguiendo su tradicional estructura en áreas y exposición cronológica basada en materias del Pleno Municipal, en sesiones celebradas desde el 23 de enero al 30 de junio de 2010.

Por el Sr. Penalva se pide una corrección en el punto VII.- *ASUNTOS GENERALES*, en la sesión ordinaria de 22 de febrero de 2010, respecto a la moción presentada por su grupo se introduzca en el título la palabra “rechazo al aplazamiento....”(Pel Sr. Penalva es demana una correcció en el punt VII.- *ASSUMPTES GENERALS*, en la sessió ordinària de 22 de febrer del 2010, respecte a la moció presentada pel seu grup s'introduïska en el títol la paraula “rebuig a l'ajornament....”)
A continuación por el Sr. Mas se reitera la conveniencia de que determinados documentos se redacten también en valenciano.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

7.- APROBACIÓN DENOMINACIÓN DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS.

Ante la próxima inauguración de edificios de nueva construcción, espacios públicos e instalaciones de carácter deportivo, cultural o social, algunos ya terminados y otros en proceso de ejecución, se hace necesario proceder a su denominación. Tras las reuniones mantenidas con los portavoces de los grupos municipales en las que se hicieron diversas propuestas y se estudiaron las alternativas planteadas, de común acuerdo y por unanimidad de todos los grupos, se acuerda efectuar la siguiente propuesta de denominación de edificios y espacios públicos.

Con el fin de humanizar ejemplificando en personas el espíritu que de ellos se deja entrever en la propia edificación y con el acuerdo de que en el edificio, instalación o espacio se coloque un breve recordatorio histórico o vital del motivo de la denominación.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar las siguientes denominaciones de los edificios y espacios públicos únicamente en lengua valenciana:

- Las nuevas instalaciones deportivas construidas junto al Pabellón Félix Candela se denominarán *Ciutat Esportiva “Arquitecte Félix Candela”*
- La Ciudad Deportiva Norte se denominará *Ciutat Esportiva “Clara Campoamor”*
- El Centro Cultural y de Ocio Juvenil se denominará *Centre Jove “Juan Antonio Cebrián”*
- El Centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS) de denominará *CRIS “Pare Jofré”*

Obras y Urbanismo

8.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO TÉCNICO DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL ENTORNO DE LA ERMITA DE SANT GAJETÀ Y ADECUACIÓN DE SU ENTORNO DEL PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD DE VIDA.

Se da cuenta por la Presidencia del acuerdo de 11 del Junio de 2010 del Consell, por el que se aprueba definitivamente el Programa de sostenibilidad sobre el mantenimiento y mejora del entorno de la ermita de Sant Gaietà y adecuación de su entorno del municipio de Crevillent, publicado en el DOCV nº 6289 de 15 de junio de 2010.

El Programa fue aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Crevillent en sesión de 27 de abril de 2009 destinando el importe de 255.565 euros derivados del canon de uso y aprovechamiento de la implantación de dos parques fotovoltaicos que cuentan con declaración de interés comunitario, a la financiación de la actuación descrita en dicho Programa de sostenibilidad. Remitida la documentación a la Consellería a efectos de su aprobación definitiva, se emiten por la Dirección General de Gestión del Medio Natural, Servicio de Gestión Forestal y por la D.G. de Territorio y Paisaje informes favorables al Programa, pero impone una serie de condicionantes y la necesidad de corregir determinados aspectos en relación al Proyecto.

En virtud de dichos informes, por el Técnico redactor se ha procedido a la corrección e inclusión en el proyecto de los aspectos y condicionantes exigidos por los informes citados, lo que ha supuesto una modificación del proyecto inicial en el sentido apuntado. No obstante en cuanto a lo dispuesto en el punto 1º del Informe de 11 de mayo de 2010 de la D.G. de Territorio y Paisaje se indica que, valorada la inclusión de un carril bici, no se considera conveniente su inclusión en el proyecto por razones presupuestarias y porque se estima suficientemente garantizada la obtención de una infraestructura verde ya que no se trata de un camino totalmente asfaltado sino que solamente existen unos tramos discontinuos y escasos en los puntos donde las escorrentías de agua destruyen el paso, manteniéndose el resto del camino en su inmensa mayoría agreste y natural, por lo que no cabe, por tanto, un carril bici.

De acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento de derecho Cuarto del acuerdo de 11 de junio de 2010 del Consell por el que se aprueba el Programa de Sostenibilidad, la tramitación del Proyecto que desarrolle el Programa será la misma que la establecida para los Planes Parciales en la LUV, por lo que una vez adecuado el proyecto a lo establecido en el informe de 22 de abril de 2010 de la DG de Gestión del Medio Natural y en el informe de 11 de mayo de 2010 del Servicio de Paisaje.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para aclarar el tema del carril bici. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreneels meus, per a aclarir el tema del carril bici.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, recordando que si bien el Partido Socialista no estaba de acuerdo con la actuación que se desarrollo en la ermita, considera que este proyecto del entorno es bueno porque tiene un carácter conservacionista del medio ambiente.

Por el Sr. Alcalde se declara que efectivamente el uso que se propone no es agresivo ni produce impacto medioambiental, que se trata de una actuación correcta y aclara que respecto al carril bici no tiene ningún sentido en esta actuación porque se trata de un camino de tierra.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de mantenimiento y mejora del entorno de la ermita de Sant Gaietà y adecuación de su entorno del municipio de Crevillent que desarrolla el Programa de Sostenibilidad aprobado por el Consell por acuerdo de 11 de junio de 2010.

SEGUNDO.- Remitir el Proyecto y su documentación a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su aprobación definitiva.

Asuntos de urgencia

9.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

En esta sesión no hubo expedientes con dictamen.

10.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se ratificó por unanimidad la inclusión del siguiente punto en el Orden del Día.

10.1.- TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA A SU CARGO DE CONCEJAL DEL SR. D. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ RIQUELME POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

Visto el escrito presentado en fecha 22 de Julio de 2010 por el concejal Sr. D. Francisco Javier Ramírez Riquelme mediante el cual renuncia a su condición de Concejal del Ayuntamiento, cargo que ejerce en la actualidad y del que tomó posesión en la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el día 16 de junio de 2007, como consecuencia de haber sido proclamado electo tras el proceso electoral al que concurrió con la candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) en la cual ocupaba el puesto número 5, y de conformidad con lo previsto en la legislación electoral y del régimen local, así como en la Instrucción de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, de fecha 10 de Julio de 2003.

Toma en primer lugar la palabra el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, para indicar que circunstancias personales han forzado al concejal Sr. Ramírez a tomar esta decisión. Declara que ha sido un auténtico privilegio trabajar con él por su valía y por la responsabilidad que ha demostrado durante estos años en el desempeño de su cargo siendo un modelo como concejal y servidor público.

A continuación interviene el Sr. Ramírez Riquelme, manifestando su orgullo y satisfacción por haber sido representante de los ciudadanos por el Partido Socialista en este Ayuntamiento. Agradece a sus compañeros de grupo la confianza que han depositado en él y pide disculpas públicas en especial al Sr. Alcalde por si en ocasiones ha sido demasiado agresivo en sus declaraciones. Desea a todos lo mejor como servidores públicos y asimismo se despide de los profesionales de los medios de comunicación que le han hecho sentirse como en casa.

Por el Sr. Alcalde se agradece en nombre de la Corporación sus palabras, indicando que la política en ocasiones lleva a situaciones de acaloramiento que han sido plenamente olvidadas sin que exista ningún tipo de resquemor por ninguna cuestión y quedando a su servicio para cualquier asunto.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, se le desea lo mejor en su vida personal aunque cree que se ha equivocado de partido por la gran colaboración que ha tenido por su parte como miembro de la Comisión de Cuentas. *(Pel Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreneels meus, li'l desitja el millor en la seua vida personal encara que crega que hi ha equivocat de partit per la gran col·laboració que ha tingut per la seua banda com a membre de la Comissió De Comptes.)*

En este momento el Sr. Ramírez Riquelme abandona su puesto de concejal en la sesión plenaria quedando 17 miembros presentes.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**
PRIMERO.- Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia formulada por D. Francisco Javier Ramírez Riquelme a su condición de concejal del Ayuntamiento de Crevillent y a todos los demás cargos que detenta en virtud de esta condición.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de que se expida por la misma la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, que según los datos que obran en el Ayuntamiento es D. JOSE MANUEL MAS CONGOST, candidato que ocupa el puesto número 8 en la lista electoral del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE) en las elecciones locales de 2007, previa renuncia expresa a ser proclamado electo presentada por escrito por D. Manuel Morales Pozuelo que ocupa el puesto número 7, cuyo escrito de renuncia se acompaña a este acuerdo para conocimiento de la Junta Electoral.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO.

11.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de junio de 2010, sobre aceptación de subvención de la Conselleria de Turismo destinada a la difusión de recursos turísticos, del siguiente tenor literal:

“15.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

15.8.- TURISMO. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE TURISMO DESTINADA A LA DIFUSIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS.

Se da cuenta de la propuesta de resolución de 7 de junio de 2010, de la Directora General de Turismo de Interior, en relación a la concesión de ayudas acogidas a la Orden 1/2010, de 10 de febrero, de la Consellería de Turismo, por la que se regulan y convocan las ayudas destinadas a la difusión de recursos turísticos de los municipios de interior de la Comunidad Valenciana.

A su vista, previa propuesta emitida por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Aceptar dicha propuesta de resolución, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Crevillent por importe de 2.049,60 euros, para la actuación consistente en la reedición de la “Guía de Crevillent: Cultura, Tradición y Naturaleza”, correspondiente al 64,05 % del presupuesto.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

11.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de junio de 2010, sobre aceptación de subvención del Servef para el Programa Emcorp II, anualidad 2010, del siguiente tenor literal:

“15.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

15.9.- FOMENTO ECONÓMICO. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DEL SERVEF PARA EL PROGRAMA EMCORP II, ANUALIDAD 2010.

Se da cuenta de la subvención concedida por el SERVEF para el Programa EMCORP II, para el ejercicio 2010, de acuerdo con la Orden de 30.12.2009 publicada en el DOCV 6200 de 05.02.2010.

A su vista, previa propuesta emitida por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aceptación de dicha subvención por importe de 41.963,34 € para la contratación por seis meses de 8 desempleados, con las condiciones previstas en la Orden ubicados en los siguientes programas:*

PUESTO	grupo	cnae	nº trabajad	tipo jornada
SERVICIOS				
UTILIDAD COLECTIVA				
PEÓN PINTURA	E	d	1	0,68
PEÓN CEMENTERIO	E	d	1	0,68
PEÓN LIMPIA CRISTALES	E	d	1	0,68
CONSERJE INSTALACIONES MUNICIPALES	E	84	1	0,5
JARDINERO	E	d	1	0,69
LIMPIADORA	E	g	1	0,5
SERVICIOS PERSONALIZADOS				
DE COTIDIANO				
TAF AED (socorrista)	C1	a	1	0,5
TRABAJADOR SOCIAL	A2	a	1	0,5

Total Subvención Aceptada: 41.896,60 €

SEGUNDO.- Aprobar los proyectos de los programas presentados.

TERCERO.- Según el título II de dicha Orden, art. 18.g establece que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria correspondiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el Servef para la realización de la obra o servicio de que se trate.

CUARTO.- Será por cuenta del Ayuntamiento el pago de la indemnización por finalización de contratos y que se eleva a 682.69 €."

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

11.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de junio de 2010, sobre solicitud de subvención a la Excm. Diputación Provincial para la realización de actuaciones de desarrollo de los sectores productivos, anualidad 2010, del siguiente tenor literal:

"15.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

15.10.- FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DESARROLLO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, ANUALIDAD 2010.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante ha publicado en el B.O.P. nº 114 de 17 de junio de 2010 la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones de desarrollo de los sectores productivos, anualidad 2010.

Analizadas las actividades de la Agencia de Desarrollo Local realizadas, o previstas, que ascienden en costes a 11.928.40 euros y vistas las bases de la convocatoria se ha redactado la memoria que se adjunta como requisito y soporte a la solicitud de subvención.

Por su parte el Ayuntamiento debe reunir los requisitos y aportar los certificados demandados en la base tercera de la convocatoria:

- Declaración de otras subvenciones recibidas. Figura en la solicitud
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Se aportan certificados.
- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener las condiciones de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración de estar al corriente con la Diputación provincial de Alicante.
- Certificado acreditativo del número de habitantes. Se aporta certificado.

Deberá darse cuenta en la primera Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo que se convoque.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar petición a la Excm. Diputación provincial de Alicante en relación al a Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones de desarrollo de los sectores productivos, anualidad 2010 (BOP 114, de 17 de junio actual).

SEGUNDO.- Adjuntar la Memoria de las actuaciones, certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, certificado del número de habitantes y que se cumplen los demás requisitos de la base tercera de la convocatoria."

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

11.4.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de junio de 2010, sobre aceptación de subvención de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para el Programa Epamer/2010/302/03, del siguiente tenor literal:

“15.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

15.11.- MEDIOAMBIENTE. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO PARA EL PROGRAMA EPAMER/2010/302/03.

Visto el expediente número EPAMER/2010/302/03 del Área de Fomento de Empleo incoado como consecuencia de la solicitud de subvención formulada por este Ayuntamiento de Crevillent y que fue presentada con fecha 24 de febrero del corriente año, destinada a “Actuaciones Medioambientales”, según Orden de 30 de diciembre de 2009, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, publicada en el DOCV de 5 de febrero 2010.

Resulta que la distribución de los créditos para este programa, se concede a este Ayuntamiento, para la contratación de personas desempleadas, la cuantía de 22.230'84 €. Dicha cuantía esta destinada para la contratación de 1 brigada compuesta por 5 trabajadores, durante 3 meses y 9 días, para realización de actividades medioambientales.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Medio Ambiente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aceptar la cantidad subvencionada de 22.230,84 €, para la contratación de 1 brigada compuesta por 5 trabajadores durante 3 meses y 9 días, para la realización de actividades medioambientales. El importe de la subvención será transferido de la siguiente forma 60% de la cantidad total, al presentar la documentación de inicio de las obras y el 40% restante, se abonará cuando se acredite las actuaciones subvencionadas realizadas.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, para que realice cuantos trámites, gestiones y firmas de documentos, públicos o privados, sean precisos en orden a la plena efectividad del presente acuerdo.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

11.5.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de julio de 2010, sobre justificación de gastos 1ª fase Escuela Taller “Villa de Crevillent V”, del siguiente tenor literal:

“13.- FOMENTO.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS 1ª FASE ESCUELA TALLER “VILLA DE CREVILLEN T V”.

Se da cuenta de la justificación de Gastos relativa a 1ª Fase de la Escuela Taller “Villa de Crevillent V” con nº de expediente FOEST/2009/5/3.

A su vista, y dada cuenta en la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

UNICO.- Aprobar la justificación de gastos de dicho expediente en los términos siguientes:

- Subvención según resolución del Módulo B 58.464,00 € y subvención justificada 59.106,15 €.
- Subvención según resolución del Módulo A 103.488,00 € y subvención justificada 102.566,40 €.
- Subvención según resolución gastos de becas de alumnos-trabajadores 25.242,00 € y subvención justificada 24.526,81 €.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

12.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
989	21/06/2010	TRAMITACIÓN EXPEDIENTES LICENCIAS, PERMISOS Y VACACIONES	Personal y Rég. Interior
990	21/06/2010	ARCHIVO EXPTE. INCOACIÓN DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
991	21/06/2010	LICENCIA VACACIONES	Personal y Rég. Interior
992	21/06/2010	SDO. PERMISO LACTANCIA	Personal y Rég. Interior
993	21/06/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
994	21/06/2010	PAGO IRPF MES DE MAYO 2010.	Tesorería
995	22/06/2010	DECRETO PRODUCTIVIDAD PADRONES	Intervención
996	22/06/2010	PAGO SUBVENCIONES	Intervención

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
997	22/06/2010	PERMISO INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA	Personal y Rég. Interior
998	23/06/2010	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
999	23/06/2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1000	23/06/2010	DENEGACIÓN LICENCIA OBRA MENOR	Urbanismo y Obras
1001	23/06/2010	ARCHIVO EXPTE. INCOACIÓN DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
1002	23/06/2010	EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS GENERACIÓN DE CRÉDITOS	Intervención
1003	24/06/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1004	24/06/2010	DECRETO DE SANCIÓN	Policía Local
1005	24/06/2010	RECURSO REPOSICIÓN EXPTE. DEDUCCIÓN HABERES DTO. Nº 744/10	Personal y Rég. Interior
1006	25/06/2010	CÉDULAS DE HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras
1007	25/06/2010	ALEGACIONES RECURSO REPOSICIÓN	Patrimonio
1008	25/06/2010	REPERCUSIÓN GASTOS DERRIBO RUINA C/ CORAZÓN DE JESÚS, 1	Urbanismo y Obras
1009	25/06/2010	INCOACIÓN EXPTE. OPEP FALTA LEVE	Multas Gubernativas
1010	25/06/2010	CONVOCATORIA PROVISIÓN PROVISIONAL MANDOS POLICÍA LOCAL MEDIANTE BOLSA TRABAJO	Personal y Rég. Interior
1011	25/06/2010	TRASLADO RESTOS MORTALES- CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
1012	25/06/2010	ARCHIVO EXPEDIENTE LIMPIEZA VERTIDOS NÚM. 18-6/2010	Sección 3ª Secretaría
1013	28/06/2010	REDUCCIÓN 5% RETRIBUCIONES PERSONAL DECRETO-LEY 8/2010	Tesorería
1014	28/06/2010	DECRETO NOMINA HORAS EXTRA POLICÍA	Personal y Rég. Interior
1015	28/06/2010	DECRETO NOMINA SERVICIO DE OFICIAL	Personal y Rég. Interior
1016	28/06/2010	DECRETO NOMINA SERVICIO NOCTURNO	Personal y Rég. Interior
1017	28/06/2010	DECRETO NOMINA FESTIVOS POLICÍA	Personal y Rég. Interior
1018	28/06/2010	DECRETO NOMINA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PLENO	Personal y Rég. Interior
1019	28/06/2010	DECRETO NOMINA COMISIONES	Personal y Rég. Interior
1020	28/06/2010	DECRETO NOMINA ASISTENCIA A JUICIOS	Personal y Rég. Interior
1021	28/06/2010	DECRETO NOMINA CONSERJES COLEGIOS	Personal y Rég. Interior
1022	28/06/2010	DECRETO NOMINA INDEMNIZACIONES DIETAS Y DESPLAZAMIENTO	Personal y Rég. Interior
1023	28/06/2010	DECRETO NOMINA HORAS EXTRA PERSONAL OFICIOS	Personal y Rég. Interior
1024	28/06/2010	DECRETO NOMINA BAJAS I.L.T.	Personal y Rég. Interior
1025	28/06/2010	PAGO DE INTERESES SEGÚN CONVENIO	Servicios Sociales
1026	29/06/2010	CÉDULAS DE HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras
1027	29/06/2010	FORMALIZACIÓN CONTRATO LABORAL FIJO 2 PUESTOS DE OFICIAL ALBAÑIL	Personal y Rég. Interior
1028	29/06/2010	CONTRATACIÓN LABORAL 4 PROFESORES PRIMARIA	Personal y Rég. Interior
1029	29/06/2010	INCOACIÓN EXPTE. 41-68/09 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
1030	29/06/2010	INCOACIÓN EXPTE. 41-23/10 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
1031	29/06/2010	LICENCIA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Industria
1032	29/06/2010	PAGO NOMINA MES DE JUNIO 2010.	Tesorería
1033	29/06/2010	ABONO ASISTENCIA FARMACÉUTICA FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
1034	30/06/2010	CONCESIÓN ANTICIPOS A FUNCIONARIOS	Intervención
1035	30/06/2010	CONTRATACIÓN IOBE	Personal y Rég. Interior
1036	30/06/2010	LICENCIA INSTALACIÓN 6-11/09	Industria
1037	30/06/2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1038	30/06/2010	LICENCIA INSTALACIÓN 6-17/10	Industria
1039	30/06/2010	LICENCIA INSTALACIÓN 6-26/10	Industria
1040	30/06/2010	CONVENIO OMISIONES SUMA	Tesorería

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1041	1/07/2010	LICENCIA INSTALACIÓN 6-32/10	Industria
1042	1/07/2010	ABONO POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL	Personal y Rég. Interior
1043	1/07/2010	LICENCIA INSTALACIÓN 6-38/10	Industria
1044	1/07/2010	LICENCIA INSTALACIÓN 6-52/09	Industria
1045	1/07/2010	LICENCIA INSTALACIÓN 6-78/09	Industria
1046	1/07/2010	ABONO SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	Personal y Rég. Interior
1047	1/07/2010	DECRETO RETIRADA CARTEL EDIFICIO AVDA. SAN VICENTE FERRER	Urbanismo y Obras
1048	1/07/2010	ABONO SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	Personal y Rég. Interior
1049	1/07/2010	LICENCIA INSTALACIÓN 6-118/10	Industria
1050	1/07/2010	LICENCIA INSTALACIÓN 6-41/08	Industria
1051	1/07/2010	LICENCIA INSTALACIÓN 6-33/10	Industria
1052	1/07/2010	INCOACIÓN EXPTE. OPEP FALTAS LEVES	Multas Gubernativas
1053	1/07/2010	DECRETO FINALIZACIÓN DERRIBO RUINA C/ SAN CAYETANO, 6	Urbanismo y Obras
1054	1/07/2010	LICENCIA APERTURA 6-1/10	Industria
1055	2/07/2010	TRASLADO RESTOS MORTALES- CEMENTERIO -	Sección 3ª Secretaría
1056	2/07/2010	RECONOCIMIENTOS SERVICIOS PREVIOS ADMON. PÚBLICA Y PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS: KATIA PÉREZ	Personal y Rég. Interior
1057	2/07/2010	DECRETO POR COBRO	Policía Local
1058	2/07/2010	INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1059	2/07/2010	DECRETO DE SANCIÓN	Policía Local
1060	2/07/2010	SANCIONADOR POR OPERACIÓN BAJA	Policía Local
1061	2/07/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1062	2/07/2010	DECRETO SANCIONADOR	Policía Local
1063	2/07/2010	DECRETO SANCIONADOR	Policía Local
1064	2/07/2010	DECRETO SANCIONADOR	Policía Local
1065	2/07/2010	DECRETO SANCIONADOR	Policía Local
1066	2/07/2010	NO ENCSARP JUNIO 2010	Estadística
1067	2/07/2010	NOMBRAMIENTO SECRETARIA ACCIDENTAL AGOSTO	Secretaría
1068	5/07/2010	ARCHIVO EXPTE. INCOACIÓN DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
1069	5/07/2010	PRÓRROGA CONTRATACIÓN INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	Personal y Rég. Interior
1070	5/07/2010	RESOLUCIÓN EXPTE. OPEP FALTAS GRAVES	Multas Gubernativas
1071	5/07/2010	ENCSARP CADUCIDAD JUNIO 2010	Estadística
1072	5/07/2010	PRÓRROGA CONTRATACIÓN ESPECIALISTA INFORMÁTICO	Personal y Rég. Interior
1073	5/07/2010	PRÓRROGA CONTRATO RECEPCIONISTA-TELEFONISTA	Personal y Rég. Interior
1074	5/07/2010	PRORROGA CONTRATO AUXILIAR ADMINISTRATIVO OBRAS	Personal y Rég. Interior
1075	5/07/2010	INCOACIÓN EXPTE. SANCIONADOR VERTIDO ESCOMBROS EN S. FELIPE NERI Nº. 18-14/2010	Sección 3ª Secretaría
1076	5/07/2010	RESOLUCIÓN EXPTE. INFRACCIÓN URBANÍSTICA 1-42/2010	Urbanismo y Obras
1077	6/07/2010	CÉDULA URBANÍSTICA EXPTE. 1-117/10	Urbanismo y Obras
1078	6/07/2010	INCOACIÓN EXPTE. SANCIONADOR VERTIDOS EN S. FELIPE A JL GUILLO EXPTE. 18-15/10	Sección 3ª Secretaría
1079	6/07/2010	BAJA VOLUNTARIA AGENTE POLICÍA LOCAL, JUAN CARLOS SÁNCHEZ SANTIAGO	Personal y Rég. Interior
1080	6/07/2010	RESOLUCIÓN EXPTE. INFRACCIÓN URBANÍSTICA 1-116/2010	Urbanismo y Obras
1081	7/07/2010	PAGO SUBVENCIÓN GRUPOS POLÍTICOS	Intervención
1082	7/07/2010	ORDEN DE EJECUCIÓN DE LIMPIEZA EN CALLE CIPRÉS, Nº 6 EL REALENGO EXPTE. 18-16/10	Sección 3ª Secretaría

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1083	7/07/2010	EXPT. INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 1-180/10	Urbanismo y Obras
1084	7/07/2010	ABONO INDEMNIZACIÓN ARACELI SEVA LORENZO	Personal y Rég. Interior
1085	7/07/2010	ABONO INDEMNIZACIÓN JAVIER MOLINA HERNÁNDEZ	Personal y Rég. Interior
1086	8/07/2010	CONCESIÓN ANTICIPOS A FUNCIONARIOS	Intervención
1087	8/07/2010	ABONOS GASTOS LIBROS FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
1088	8/07/2010	PRESTACIONES FARMACÉUTICAS	Personal y Rég. Interior
1089	9/07/2010	ABONO GASTOS 4º BIMESTRE CONSORCIO PROVINCIAL BOMBEROS	Policía Local
1090	9/07/2010	PAGO JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN	Patrimonio
1091	9/07/2010	ARCHIVO EXPTE. OPEP	Multas Gubernativas
1092	9/07/2010	SANCIONADOR	Policía Local
1093	9/07/2010	ESTIMATORIO POR BAJA	Policía Local
1094	9/07/2010	INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1095	9/07/2010	SANCIÓN	Policía Local
1096	9/07/2010	SANCIÓN	Policía Local
1097	9/07/2010	RECURO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1098	9/07/2010	IMPONE SANCIÓN VERTIDOS A JM. GARCÍA EXPTE. 18-25/09	Sección 3ª Secretaría
1099	9/07/2010	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	Intervención
1100	12/07/2010	ADJUDICACIÓN NICHOS Y EMISIÓN TITULARIDAD	Cementerio
1101	12/07/2010	TRASLADO RESTOS MORTALES	Cementerio
1102	12/07/2010	TRANSFERENCIA AQUAGEST RECAUDACIÓN JUNIO 2010.	Tesorería
1103	12/07/2010	ACEPTACIÓN CESIÓN GRATUITA	Patrimonio
1104	12/07/2010	LICENCIAS DE OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1105	13/07/2010	DEVOLUCIÓN FIANZAS	Intervención
1106	13/07/2010	ABONO MATRICULA CURSO	Personal y Rég. Interior
1107	14/07/2010	LICENCIAS OBRAS MENORES DENEGADAS	Urbanismo y Obras
1108	14/07/2010	REQUERIMIENTO DE PAGO CAM.	Tesorería
1109	14/07/2010	INCOACIÓN EXPTE.41-21/10 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
1110	14/07/2010	PERMISO NO RETRIBUIDO	Personal y Rég. Interior
1111	14/07/2010	EXPTES. INFRACCIÓN OPEP FALTAS LEVES	Multas Gubernativas
1112	14/07/2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1113	15/07/2010	REPERCUSIÓN GASTOS Y ORDEN PAGO REPARACIÓN FACHADA 1-307/2009	Urbanismo y Obras
1114	15/07/2010	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP8	Intervención
1115	15/07/2010	RECLAMACIÓN VALORACIÓN PUESTOS R.P.T. POLICÍA	Personal y Rég. Interior
1116	15/07/2010	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	Deportes
1117	15/07/2010	APERTURA COMUNICACIÓN AMBIENTAL	Industria
1118	15/07/2010	AYUDAS ECONÓMICAS	Servicios Sociales
1119	15/07/2010	CONSTITUCIÓN COMISIÓN VALORACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	Personal y Rég. Interior
1120	15/07/2010	ARCHIVO EXPTE. INFRACCIÓN OPEP	Multas Gubernativas
1121	15/07/2010	APERTURA COMUNICACIÓN AMBIENTAL	Industria
1122	15/07/2010	SUSTITUCIÓN ALCALDE MES AGOSTO	Secretaría
1123	16/07/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1124	16/07/2010	INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1125	16/07/2010	SANCIONADOR	Policía Local
1126	16/07/2010	INCOACIÓN EXPTE. DEDUCCIÓN HABERES MAYO 2010	Personal y Rég. Interior
1127	16/07/2010	BASES ESPECÍFICAS PROCESO SELECTIVO PSICÓLOGO/A GABINETE PSICOPEDAGÓGICO	Personal y Rég. Interior
1128	16/07/2010	ORDENACIÓN PAGO YAIZA PÉREZ MEDINA	Tesorería

A continuación, se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de la Junta de Gobierno Local:

25 de junio de 2010

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión ordinaria de fecha 15.06.10.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varios Fraccionamientos de Pagos.
4. Se aprobaron varias Bajas de Oficio en el suministro de agua según informe Aquagest Levante S.A.
5. Se aprobó la liquidación Padrón Suministro Agua y otros 1^{er} Trimestre 2010.
6. Se aprobó el Padrón Suministro Agua y otros 2^o Trimestre 2010, y se estableció el Plazo de Cobranza.
7. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
8. Se aprobó una Certificación de Obras de construcción de Pista Polivalente en Ronda Sur.
9. Se denegó una solicitud de Ocupación de Vía Pública.
10. Se aprobó una rectificación de error material en acuerdo JGL de 27.04.10, sobre Vado Permanente.
11. Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial nº 41-54/09 y 41-65/09.
12. Se concedió una Licencia de Obras Mayores.
13. Se aprobaron varios Informes de Calificación Ambiental.
14. Se aprobó el Préstamo de tres obras del Museo Municipal Mariano Benlliure.
15. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó una Designación de Letrado en Procedimiento Ordinario nº 366/2010.
 - b. Se aprobó la adjudicación provisional del contrato de las obras del "Proyecto de Optimización de la Red de Agua Potable en Paseo de la Estación de Crevillent".
 - c. Se aprobó una Designación de Letrado en Procedimiento Ordinario 258/2010.
 - d. Se aprobó una Designación de Letrado en Procedimiento Ordinario 328/2010.
 - e. Se concedió una Licencia de Obras Mayores.
 - f. Se desestimó un Recurso de Reposición en Expte. 4-423/2008.
 - g. Se aprobó el Proyecto Modificado de "Ampliación de edificio de la Casa del Parque Museo Arqueológico y Paleontológico".
 - h. Se aceptó la propuesta de resolución de la Conselleria de Turismo por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Crevillent por importe de 2.049,60 euros, para la difusión de recursos turísticos.
 - i. Se aceptó la subvención concedida por el SERVEF para el Programa EMCORP II, por importe de 41.963,34 €.
 - j. Se aprobó una solicitud de subvención a la Excm. Diputación Provincial para la realización de Actuaciones de Desarrollo de los Sectores Productivos, para la anualidad 2010.
 - k. Se aceptó la subvención concedida por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para el programa EPAMER/2010/302/03, por importe de 22.230,84 €.
 - l. Se informó favorablemente la solicitud de DIC para Centro Geriátrico en Ptda. del Boch.

30 de junio de 2010

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión ordinaria de fecha 25.06.10.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varios Fraccionamientos de Pagos.
4. Se aprobó una solicitud de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
5. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
6. Se concedió una autorización para celebración de Matrimonio Civil en Salón de Plenos.
7. Se concedió una autorización para Vado Permanente.
8. Se acordó rectificar error material en acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre Mercadillo.

9. Se concedieron varias autorizaciones para instalación de puestos de venta ambulante en Mercadillo Municipal.
10. Se aprobó la adjudicación provisional "Obras de construcción de 32 filas de nichos en el Cementerio Municipal".
11. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
12. Se concedió una Ayuda a Domicilio.
13. Se concedió una autorización para realización de Trabajos en Beneficio de la Comunidad.

7 de julio de 2010

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria de fecha 30.06.10.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias bajas de oficio en el suministro de agua potable según informe de Aquagest Levante S.A.
4. Se aprobó una Certificación de Obras.
5. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
6. Se dio cuenta del Decreto nº 1040/10 de fecha 30 de junio de 2010, sobre Convenio omisiones SUMA.
7. Se concedió una autorización para celebración de Matrimonio Civil en Salón de Plenos.
8. Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial 41-58/09 y 41-2/10.
9. Se acordó estimar Recurso Reposición contra liquidación Licencia de Obras Expte. 4-125/09.
10. Se acordó rectificación error material en acuerdo JGL de 25.06.10, sobre Informes de Calificación Ambiental.
11. Se acordó rectificación error material en acuerdo JGL de 25.06.10, sobre Adjudicación Provisional Obras del "Proyecto de Optimización de la Red de Agua Potable en Paseo de la Estación de Crevillent".
12. Se aprobaron las normas para concesión de ayudas para la adjudicación de libros a familias necesitadas económicamente.
13. Se aprobó la justificación de gastos 1ª Fase Escuela Taller "Villa de Crevillent V".

13 de julio de 2010

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria de fecha 07.07.10.
2. Se aprobaron varias Certificaciones de Obras.
3. Se concedió una autorización Ocupación Vía Pública con mesas y sillas.
4. Se acordó rectificación error material en acuerdo JGL de 15.06.10, sobre Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-42/09.
5. Se concedió una autorización para la venta ambulante en Mercadillo Municipal.
6. Se denegó una Licencia de Obras Mayores.
7. Se adjudicó Contrato Menor del Taller de Castellano e Interculturalidad, para inmigrantes.
8. Se concedió una autorización para realizar Trabajos en Beneficio de la Comunidad.
9. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se acordó la adjudicación definitiva de las "Obras de construcción de 32 filas de nichos en el Cementerio Municipal."
 - b. Se aprobó el Concierto de Colaboración para la realización de prácticas laborales en centros de trabajo por la Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados y el Ayuntamiento de Crevillent.
 - c. Se aprobó el Convenio de Cooperación entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación Cultural "Ruperto Chapí" en materia de fomento y realización de actividades culturales.
 - d. Se aprobó el proyecto, estudio básico de seguridad y salud y se acordó la adjudicación del Contrato Menor de las "Obras de elevación cubierta del Tragaluz en C.P. Primo de Rivera".
10. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

13.- MOCIONES.

En esta sesión no hubo mociones.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se inicia el turno de ruegos y preguntas con la intervención del Sr. Penalva, portavoz del Grupo Compromís, retomando la pregunta al Concejal de Deportes de si se mantiene alguna entrevista previa con los miembros del patronato antes de formular sus propuestas ante la junta. *(S'inicia el torn de precís i preguntes amb la intervenció del Sr. Penalva, portaveu del Grup Compreneels meus, reprenent la pregunta al Regidor d'Esports de si es manté alguna entrevista prèvia amb els membres del patronat abans de formular les seues propostes davant de la junta.)*

Se contesta por el Sr. García Navarro, Concejal de Deportes, que cuando se convoca a la junta del patronato no hay ninguna reunión previa.

Por el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, se ruega que se convoque una comisión informativa de personal para informar adecuadamente de la situación que se ha planteado a raíz del despido de dos trabajadores y de la vista de la inspección de trabajo, por las noticias aparecidas en prensa al respecto.

Por el Sr. Alcalde se indica que lo que dicen los medios de comunicación no siempre corresponde a la realidad porque desconocen exactamente las circunstancias del caso. Declara que hay dos contratos que no se han prorrogado porque no existe consignación presupuestaria debido a los recortes que se han tenido que aplicar y como consecuencia de la política de ahorro que se está siguiendo se consideró que no eran unos servicios esenciales para el funcionamiento administrativo. Por el propio Interventor se informó que no había consignación para prorrogar estos contratos y a esto se superpone un expediente disciplinario abierto al Jefe de la Casa de la Cultura como consecuencia de las denuncias presentadas por los dos trabajadores, expediente que se sigue tramitando por la complejidad y el gran número de pruebas testificales y documentales propuestas. Indica que si el Sr. Mas tiene interés en este punto no hace falta convocar una comisión sino que puede pedir la información necesaria sobre el expediente directamente a la concejal de personal. El Sr. Mas declara que no quiere prejuzgar nada y sólo dice que se trata de una situación potencialmente grave que ha estallado esta semana por la visita de la inspección de trabajo entendiendo que el asunto exige una información adecuada porque no es una cuestión menor. Por el Sr. Alcalde se pide a la presidenta de la comisión la convocatoria de la misma para el próximo viernes a las 12:45.

Por el Sr. Penalva, se pregunta sobre la situación en la que va a quedar el Centro de Educación Ambiental de la sierra de Crevillent "Los Molinos" como consecuencia de la fusión de la CAM con otras cajas ya que se trata de una actuación financiada por la obra social de la CAM. *(Pel Sr. Penalva, es pregunta sobre la situació en què quedarà el Centre d'Educació Ambiental de la serra de Crevillent "Els Molins" com a conseqüència de la fusió de la CAM amb altres caixes ja que es tracta d'una actuació finançada per l'obra social de la CAM.)*

Por el Sr. Alcalde se responde que la contestación a esta pregunta excede de las posibilidades del Ayuntamiento. Indica que la fusión no parece que altere la política de la obra social de las propias cajas y en principio esta fusión no afectaría a la obra social de la CAM ya que la política social de las cajas puede cambiar en cualquier momento y tomarse decisiones independientemente de que este pendiente una fusión. Por el Sr. Penalva se declara que el Ayuntamiento siempre puede recabar información al respecto y pide al Alcalde que se interese por el tema. *(Pel Sr. Penalva es declara que l'Ajuntament sempre pot demanar informació respecte d'això i demana a l'alcalde que s'interesse pel tema.)*

Interviene a continuación el Concejal de Medio Ambiente el Sr. Amo Sirvent indicando que esas preguntas ya se hicieron hace meses algunos directivos de la CAM y se contestó que en tanto la fusión no se apruebe no sabían las decisiones que se tomaría al respecto. Por el Sr. Alcalde se declara que lo que puede hacer variar el criterio es la nueva Ley de Cajas que cambia la representación política en los

órganos de decisión. Por el Sr. Penalva se pide únicamente que estén alerta sobre este tema desde la responsabilidad política que a cada uno le toca. *(Pel Sr. Penalva es demana únicament que estiguen alerta sobre este tema des de la responsabilitat política que a cada un li toca.)*

Por el Sr. Penalva se pregunta sobre el proyecto del tranvía desde Alicante al aeropuerto y a Elche y pide que se reconsidere la posición de rechazo al enlace en Crevillent que supondría una nueva línea que uniría Crevillent con Alicante. *(Pel Sr. Penalva es pregunta sobre el projecte del tramvia des d'Alacant a l'aeroport i a Elx i demana que es reconsidere la posició de rebuig a l'enllaç a Crevillent que suposaria una nova línia que uniria Crevillent amb Alacant.)*

Por el Sr. Alcalde se declara que el tranvía es un medio de transporte que conecta zonas de áreas metropolitanas como son Elche y Alicante pero si se alarga hasta Crevillent con todas las paradas urbanas que debe hacer, haría que el viaje fuera excesivamente largo. Lo que está previsto es una conexión de Crevillent con el tren de cercanías con una parada en la estación del AVE, en el hospital y en la estación de Elche hasta llegar hasta Alicante. El Sr. Penalva declara que el tren lanzadera no estaba previsto con ese itinerario en el Plan General y ve difícilmente ejecutable ese proyecto ya que la conexión que se debe facilitar es con Elche no con Alicante. Por el Sr. Alcalde se declara que todo es una cuestión de tiempo y lo importante es que supone una conexión rápida tanto con Elche como con Alicante. *(El Sr. Penalva declara que el tren llançadora no estava previst amb eixe itinerari en el Pla General i veu difícilment executable eixe projecte ja que la connexió que s'ha de facilitar és amb Elx no amb Alacant.)* Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista indicando que Crevillent tiene una deuda histórica en este asunto. Declara que el servicio ferroviario es absolutamente deficiente y es la única línea que queda en España sin electrificar, por no hablar de la lejanía de la estación al núcleo urbano. Indica que el servicio de autobús es aún mucho peor y que el Ayuntamiento debería de poner de manifiesto esta situación ante la empresa para mejorar el servicio. Por el Sr. Alcalde se declara que no es incompatible una comunicación de la estación con la línea de Alicante mediante un ramal específico que conecte la zona del AVE y que lo ideal es el tren de cercanías con tres paradas hasta Alicante.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2010.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D^a. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTOR

D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de julio de dos mil diez, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifican su inasistencia D. Manuel Moya Ferrández, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló y D^a. M^a Dolores Belén Veracruz. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- RATIFICACIÓN DE URGENCIA.

Por el Sr. Alcalde se declara que la urgencia de la convocatoria de este Pleno está motivada por la necesidad de aprobar el Texto Refundido del Plan General antes del mes de agosto ya que de lo contrario supondría un retraso innecesario sumado al retraso que ya existe en la emisión de los informes de otras administraciones.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, declarando que no comparte las razones de la urgencia aunque votarán a favor de la misma por el pacto tácito existente en estos asuntos. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, declarant que no compartix les raons de la urgència encara que votaran a favor de la mateixa pel pacte tàcit existent en estos assumptes.)*

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Ratificar la urgencia de la sesión.

2.- APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE CREVILLENTE.

El Plan General se sometió a información pública durante dos meses mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de julio de 2004, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de fecha 30 de julio de 2004 y en el diario "Información" de fecha 6 de agosto de 2004.

Con posterioridad, por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2005, se somete a nueva información pública, insertándose anuncios en el DOGV de fecha 21 de julio de 2005, y en el diario Información de Alicante. Tras esta exposición pública, en la que se presentaron alegaciones que

constan informadas y resueltas en el expediente, se aprobó provisionalmente por el Pleno municipal en fecha 28 de diciembre de 2005.

El Pleno municipal, en sesión celebrada en fecha 31 de octubre de 2007, aprobó de nuevo provisionalmente el documento de Plan General, Estudio de Impacto Ambiental y Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, dado que con posterioridad a la primera aprobación provisional se habían introducido modificaciones en tales documentos.

En fecha 4 de Mayo de 2009 tiene entrada en este Ayuntamiento con NR 7329 el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo recaído en el expediente, en sesión celebrada el día 27 de Abril de 2009 por el que se acuerda suspender la tramitación del procedimiento de aprobación definitiva del Plan General de Crevillent instando al Ayuntamiento la subsanación de las deficiencias indicadas en las consideraciones técnico-jurídicas segunda, tercera, cuarta y quinta. Por la Oficina Técnica se ha llevado a cabo la subsanación de las deficiencias indicadas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo a los efectos de proceder a la aprobación plenaria del Texto Refundido incorporando las condiciones derivadas de los informes de las administraciones sectoriales competentes, en relación con el proyecto técnico y en cuanto al contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, tal y como se indica en el informe técnico que consta en el expediente.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 27 de Julio de 2009, aprobó provisionalmente el Texto Refundido de Plan General, remitiéndose expediente completo a la Consellería de Urbanismo para su aprobación definitiva.

En fecha 7 de Julio de 2010 tiene entrada en este Ayuntamiento con NR 8526 copia del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo recaído en el expediente de referencia en sesión celebrada el día 18 de Junio de 2010 por el que se acuerda suspender la tramitación del procedimiento de aprobación definitiva del P.G. de Crevillent instando al Ayuntamiento la subsanación de las deficiencias indicadas en las consideraciones técnico-jurídicas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima y undécima. Por la Oficina Técnica se ha llevado a cabo la subsanación de las deficiencias indicadas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo citado anteriormente a los efectos de proceder a la aprobación plenaria del Texto Refundido, tal y como se indica en el informe técnico de fecha 23 de Julio de 2010 que consta en el expediente.

Visto el informe de la Secretaria General emitido de fecha 26 de Julio de 2010 en el que se dispone que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación urbanística y que dicho acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación según dispone el art. 47.2.11) por tratarse de planeamiento general.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Antes de entrar a conocer el asunto se plantea una cuestión de orden del Sr. Alcalde sobre el tiempo de debate de este punto, es decir si se trata como un debate general con un primer turno de intervenciones de cinco minutos y el segundo de tres, o bien por su especialidad material, al tratarse del Plan General la primera intervención será de quince minutos y ocho la segunda, teniendo en cuenta que la última vez que se trató este asunto se acordó por los portavoces aplicar el régimen general, ya que se trataba de la aprobación del Texto Refundido de la Revisión del Plan General, que ya se había debatido y aprobado anteriormente.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, se declara que por su parte no habría habido inconveniente en aplicar el tiempo de debate general pero considera que esto se debería haber tratado unos días antes en una Junta de Portavoces, ya que ahora ya tiene preparada su intervención con arreglo al tiempo reglamentario, que es el de quince minutos. *(Pel Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, es declara que per la seua banda no hi hauria hagut inconvenient a aplicar el temps de debat general però considera que açò s'hauria d'haver-hi tractat uns dies abans en una Junta de Portaveus, ja que ara ja té preparada la seua intervenció d'acord amb el temps reglamentari, que és el de quinze minuts.)*

El Sr. Mas Galvañ, portavoz del PSOE, se manifiesta en el mismo sentido, declarando que se debería haber tratado previamente, y aunque no se opone a este planteamiento, considera que debería aplicarse el tiempo máximo, aunque no es su intención agotarlo.

A la vista de la postura adoptada por los portavoces, por el Sr. Alcalde se declara que se aplicará el reglamento literalmente.

El Sr. Alcalde da cuenta del contenido de la propuesta que hoy se lleva a aprobación. Indica que este Plan General fue encargado a los propios técnicos de la casa con el objetivo de evitar la disfuncionalidad que se había producido en la redacción del Plan General anterior, que fue redactado por un equipo externo que no conocía las circunstancias concretas y específicas de este Ayuntamiento y del municipio, cosa que ahora no ocurrirá por el conocimiento del tema que tiene el personal de la casa y que son en última instancia los que deben aplicarlo. Declara que la Revisión no ha sido tarea fácil, que aprobar hoy día un instrumento de Planeamiento no tiene nada que ver con la situación existente en un estado centralizado frente a la actual situación administrativa y política de descentralización que supone una auténtica carrera de obstáculos que nos ha llevado diez años de tramitación, ya que han tenido que intervenir diversos organismos, entidades y administraciones. Todo el trabajo se inició con el concierto previo, posteriormente con las propuestas que han debido ser informadas por las distintas administraciones sectoriales, tales como aguas o carreteras, lo que ha supuesto un retraso de varios años, ya que además se recogían condicionantes que con posterioridad eran cambiados o no exigidos. Se pone el ejemplo del informe de carreteras que inicialmente era favorable, y el año pasado se informó negativamente como consecuencia del cambio de criterio en la planificación de las carreteras, lo que obligó a modificar nuevamente todos los planos afectados por la N-340. Igualmente indica que la LUV de 2005 derogó la normativa anterior con la que se había tramitado la Revisión del Plan General, y nos obligó a revisar nuevamente todo el Planeamiento, con la exigencia de nuevos informes que antes no existían, como es el del Paisaje. En el año 2007 el Estado dicta una nueva Ley del Suelo, lo que obligó nuevamente a modificar el instrumento de Planeamiento, con la introducción de nuevos criterios y parámetros aplicables. No obstante hoy la satisfacción es que el Plan ya está aquí.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, declarando que parece que ha costado más hacer el Plan General de Crevillent que la Constitución Española del 78. Declara que el PG es la decisión política más importante de un Ayuntamiento, que aquí después de diez años sigue sin aprobarse definitivamente. Son principios básicos que en un Plan General queda plasmada la idea de ciudad, con participación de la ciudadanía, pero este Plan General sigue sin definir qué tipo de municipio queremos ser: industrial, de servicios, turístico, englobado en un área metropolitana como es Elche, etc. Todo esto sigue siendo una incógnita que no se ha podido despejar diez años después, y la actual situación de crisis provocará también un retraso en su ejecución. Declara que esta Revisión del PG se inicia porque la Generalitat Valenciana no admite más remiendos y modificaciones del Plan vigente, pero considera que las decisiones de este tipo se deben adoptar por consenso y no basándose solamente en intereses particulares del momento, sin importar las decisiones estratégicas de futuro. No hay razones de interés general, sino sólo interés particular, poniendo como ejemplo el Polígono I-13, que en un principio no fue definido como tal, y que después se incluyó a petición de determinados particulares y ahora resulta que la Consellería no lo admite. Se dan diez años de ineficiencia para aprobar un Plan General porque todo el trabajo realizado se tiene que repetir y subsanar una y otra vez. Los grandes problemas urbanísticos de este municipio no se han resuelto en los dieciséis años de gobierno popular, pero sin embargo se ha dado solución rápida para instalar un Polígono Industrial. Estamos acostumbrados a su falta de responsabilidad, ya que siempre los problemas los tienen las leyes, los informes de las administraciones e incluso la oposición que pone trabas. Declara que en el inicio de los trabajos de Revisión las circunstancias socioeconómicas de Crevillent eran distintas a las de ahora, diez años después, manifestando que este Plan General nace moribundo. Declara que su grupo tiene la obligación de pedir responsabilidad al gobierno municipal, y pide que rectifique y piense en el interés de su pueblo y de sus habitantes. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, declarant que pareix que ha costat més fer el Pla General de Crevillent que la Constitució Espanyola del 78. Declara que el PG és la decisió política més important d'un Ajuntament, que ací després de deu anys seguix sense aprovar-se definitivament. Són principis bàsics que en un Pla General quede plasmada la idea de ciutat, amb participació de la ciutadania, però este Pla General seguix sense definir quin tipus de municipi volem ser: industrial, de servicis, turístic, englobat en una àrea metropolitana com és Elx, etc. Tot açò continua sent una incògnita que no s'ha pogut aclarir deu anys després, i l'actual situació de crisi provocarà també un retard en la seua execució. Declara que esta Revisió del PG s'inicia perquè la Generalitat Valenciana no admet més pedaços i modificacions del Pla vigent, però considera que les decisions d'este tipus s'han d'adoptar per consens i no basant-se només en interessos particulars del moment, sense importar les decisions estratègiques de futur. No hi ha raons d'interés general, sinó*

només interés particular, posant com a exemple el Polígon I-13, que en un principi no va ser definit com a tal, i que després es va incloure a petició de determinats particulars i ara resulta que la Conselleria no l'admet. Es donen deu anys d'ineficiència per a aprovar un Pla General perquè tot el treball realitzat s'ha de repetir i esmenar l'una i l'altra vegada. Els grans problemes urbanístics d'este municipi no s'han resolt en els setze anys de govern popular, però no obstant s'ha donat solució ràpida per a instal·lar un Polígon Industrial. Estem acostumats a la seua falta de responsabilitat, ja que sempre els problemes els tenen les lleis, els informes de les administracions i inclús l'oposició que posa traves. Declara que en l'inici dels treballs de Revisió les circumstàncies socioeconòmiques de Crevillent eren diferents de les d'ara, deu anys després, manifestant que este Pla General naix moribund. Declara que el seu grup té l'obligació de demanar responsabilitat al govern municipal, i demana que rectifique i pense en l'interés del seu poble i dels seus habitants.)

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que la intervención del Sr. Alcalde no es nueva, y parece la de un héroe que se enfrenta continuamente a los villanos que se ponen en su camino, y le impiden cumplir con el objetivo final. Por el grupo socialista se declara las dudas en cuanto al trabajo de la Oficina Técnica, que ha sido tan defendido por el Alcalde. Consideran que se debería haber contado con otros especialistas en este tipo de trabajo, porque al final lo barato sale caro, por no hablar de las primas millonarias. Declara no obstante que no quiere reproducir en exceso argumentos que ya se han puesto de manifiesto en debates anteriores. Manifiesta que coincide también con los argumentos del grupo Compromís, en cuanto al modelo de ciudad, declarando que el Plan hasta ahora vigente es un Plan que se aprobó con la izquierda y que ha sido el único de Crevillent con el que se ha estado trabajando hasta ahora. Considera que diez años son muchos años para aprobar un Plan General, y si esto es lo normal hay algo que no funciona. Se pregunta si Crevillent es un pueblo con más calidad de vida, más agradable, más habitable, más sostenible, activo e innovador, si vamos a mejor o a peor con este PG. Tiene la sensación de que se han perdido muchas oportunidades y de que Crevillent se ha convertido en una ciudad dormitorio cuyas ventajas no se aprovechan y en cambio da muchos inconvenientes, considerando que a este Plan General le falta sensibilidad. Declara que no se ha cuidado la cuestión patrimonial, porque se ha llevado una política de desprotección y descatalogación del Patrimonio Histórico. Declara que da pena no poder mostrar un casco antiguo bien cuidado, indicando que estamos en el pueblo de las ruinas y de los solares. Manifiesta que su grupo ya se opuso en su día a la aprobación de este PG con dos reparos que hoy siguen vigentes: la mala política industrial planteada que ahoga a Crevillent y la cuestión de la Rambla.

A continuación interviene el Sr. Alcalde manifestando al Sr. Mas que aquí se ha terminado el trabajo con mucho esfuerzo y que no se puede poner en duda el trabajo de la Oficina Técnica, que está formada por profesionales de alta cualificación, al igual que el resto de altos funcionarios del Ayuntamiento. Declara que el grupo socialista está paralizado por la eterna duda, y que nosotros no dudamos sino que trabajamos. Manifiesta que se ha hecho un gran trabajo con la Rambla, los colegios o el Hospital. Responde al tema patrimonial planteado indicando que este gobierno ha rehabilitado el mayor número de edificios, parajes y parques, y que se ha descatalogado alguna cosa porque su protección no era necesaria, y prueba de ello es que dicha descatalogación ha sido validada por los informes de los funcionarios de la Conselleria de Cultura, que ya estaban con el PG aprobado por la izquierda. Manifiesta que Crevillent no ha venido a menos y que cuando la gente vuelve después de años, se sorprende del crecimiento del municipio y de sus infraestructuras y equipamientos. Manifiesta que se ha aumentado en tres millones y medio de metros las zonas protegidas, lo que hacen un total de cien millones de metros cuadrados, con un 91% de suelo protegido y no urbanizable, haciéndolo uno de los Planes más sostenibles de la Comunidad Valenciana. Incide en que este Ayuntamiento no es el responsable del empleo sino que esa es una cuestión del gobierno central, y que este Plan no está defasado ni moribundo, ya que Crevillent no ha crecido tanto en población en estos diez años. Declara que se han creado grandes áreas residenciales y terciarias que se desarrollarán en su momento, y que no es un Plan con un desarrollo excesivo porque se parte de un Plan de 50.000 habitantes a 62.000 que se fijan ahora, siendo un Plan moderno porque ha asumido las últimas normativas técnicas y medioambientales.

Interviene en su segundo turno el Sr. Penalva declarando que el Alcalde siempre se dedica a desmerecer lo anterior. Hace referencia a los informes exigidos durante la tramitación del Plan, y a los requerimientos de subsanación o aportación de documentación adicional, y no comparte la satisfacción de un trabajo de diez años porque el retraso es injustificado. Declara que la población no es el único factor para revisar un PG y que las nuevas demandas nos van a obligar a hacer continuas

modificaciones. Termina su intervención manifestando su posición contraria a la aprobación de este Plan General. *(Intervé en el seu segon torn el Sr. Penalva declarant que l'alcalde sempre es dedica a Desmeréixer l'anterior. Fa referència als informes exigits durant la tramitació del Pla, i als requeriments d'esmena o aportació de documentació addicional, i no compartix la satisfacció d'un treball de deu anys perquè el retard és injustificat. Declara que la població no és l'únic factor per a revisar un PG i que les noves demandes ens van a obligar a fer contínues modificacions. Acaba la seua intervenció manifestant la seua posició contrària a l'aprovació d'este Pla General.)*

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ declarando que su grupo se alegra de que Crevillent cuente con algo con lo que ya debería contar desde hace mucho tiempo, como es la zona logística, pero recrimina que no se haya aprovechado en su momento la buena época económica. Declara que los tiempos que vienen van a exigir de todos mucha prudencia. Termina su intervención haciendo referencia a una serie de cuestiones del informe de la Comisión Territorial de Urbanismo, que no entiende que hayan quedado resueltas, manteniendo su posición negativa a la aprobación del Plan.

Termina el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde declarando que estas últimas cuestiones planteadas están todas subsanadas y justificadas, y si no es así no se aprobará el Plan por Consellería, esperando que las pequeñas subsanaciones por errores materiales que pueda haber en tantos documentos, sean nuevamente cuestiones de puro trámite y que no dificulten lo que es ya la aprobación de fondo y definitiva del Plan General. En cuanto al tema del Hospital lo que siempre se ha defendido es la ampliación del número de camas, independientemente de si se hacía un nuevo Hospital o la ampliación del existente. Respecto a la zona logística se indica que se está tramitando y estudiando, y si el Sr. Mas no ha visto papeles es porque no quiere. Declara que la mayor ventaja del retraso del Plan General es que es un Plan moderno que asume todas las últimas normativas y que si se hubiese aprobado antes habría un gran número de pequeños propietarios muy afectados por la actual crisis económica y financiera, ya que ahora cuando se apruebe el Plan todos podrán hacer sus cuentas reales y no sobre una situación especulativa como existía antes. Por último se da lectura a un artículo de opinión escrito por un arquitecto de prestigio en el diario Información sobre la complejidad de la normativa urbanística valenciana, que hace que la tramitación de un instrumento de planeamiento se demore durante años.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Votos NO.....	4 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	3
Vacante.....	1 (PSOE)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Crevillent.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo, así como el Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Crevillent debidamente diligenciado, así como el informe técnico en el que se especifican las correcciones efectuadas a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su aprobación definitiva. Remitir igualmente un ejemplar en formato electrónico para su incorporación al Registro de Urbanismo de la Comunitat Valenciana.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las dieciséis horas y veinte minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA
D^a. M^a LORETO MALLOL SALA
D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE
D. JOSÉ VALERO CARRERES
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA
D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO
D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN
D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ
D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ
D. JUAN J. AMO SIRVENT
D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA
D^a. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA
D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos del día treinta de septiembre de dos mil diez, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. M^a Dolores Belén Veracruz, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García y D^a. Gema I. Gálvez García. Justifican su inasistencia D^a. Antonia M^a Pastor Castelló y y D. Juan Carlos Penalva Polo. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de la sesión ordinaria celebrada en fecha 26.07.10 y de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 30.07.10.

Respecto al acta de la sesión ordinaria de fecha 26.07.10, se aprueba por unanimidad.

En cuanto al acta de la sesión extraordinaria de fecha 30.07.10, se presentan las siguientes correcciones:

- En el punto 2.- APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL, pág. 3, en la primera intervención del Sr. Alcalde, donde dice: "... *situación existente en un estado generalizado frente a ...*" Debe decir: "... *situación existente en un estado centralizado frente a ...*"
- En el mismo punto 2, la pág. 5, en la última intervención del Sr. Alcalde, donde dice: "...y si no es así no se aprobará el Plan por Consellería." Se debe añadir: "..., esperando que las pequeñas subsanaciones por errores materiales que pueda haber en tantos documentos, sean nuevamente cuestiones de puro trámite y que no dificulten lo que es ya la aprobación de fondo y definitiva del Plan General."

A su vista, se aprueba dicha acta con las correcciones expuestas.

2.- TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJAL DEL PSOE DE D. JOSÉ MANUEL MAS CONGOST.

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento la credencial del Concejal D. José Manuel Mas Congost por la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español en las elecciones locales de 27 de mayo de 2007 en sustitución, por renuncia, de D. Francisco Javier Ramírez Riquelme, y previa renuncia anticipada de D. Manuel Morales Pozuelo, de las cuales tomó razón este Pleno en sesión de fecha 26 de julio de 2010.

Por la Sra. Secretaria se certifica que se han presentado por el Sr. Mas Congost las Declaraciones sobre posibles causas de Incompatibilidad y de Bienes Patrimoniales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75.7 de la Ley 7/85, de Régimen Local, con carácter previo a esta Toma de Posesión.

A continuación se procede al llamamiento del Sr. José Manuel Mas Congost, el cual toma posesión de su cargo de Concejal previa lectura de la fórmula de juramento o promesa establecida a tal fin por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Seguidamente por el Sr. Alcalde se le impone la medalla de la Corporación y se le hace entrega del título correspondiente a su nombramiento como Concejal del Ayuntamiento de Crevillent, tomando asiento en el lugar destinado al efecto con su grupo político, momento a partir del cual goza de los honores, prerrogativas y distinciones propios de su condición de Concejal, pasando a ser en este momento diecinueve el número de miembros presentes en la sesión.

Interviene a continuación el Sr. Mas Galvañ, portavoz del grupo socialista, dando la bienvenida al nuevo compañero para lo que queda de legislatura, al que le desea un buen trabajo y le agradece su colaboración, así como al Sr. Morales Pozuelo, que ha debido renunciar al puesto.

3.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido del Director – Gerente de la Fundación MARQ –Museo Arqueológico de Alicante- de agradecimiento por el préstamo que el Museo Arqueológico de Crevillent ha tenido a bien realizar al MARQ para formar parte de la exposición temporal que con el nombre “Objetos Egipcios en Alicante”, complementa la exposición de carácter internacional “El Enigma de la momia. El rito funerario en el antiguo Egipto”, que se está exhibiendo en las salas temporales hasta el día 17 de octubre próximo.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

3.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de la Orden 32/2010, de 14 de julio, de la Consellería de Cultura y Deporte, por la que se declara Bien Inmaterial de Relevancia Local la manifestación cultural denominada “Embajadas de Moros y Cristianos” de Crevillent, publicada en el DOGV nº 6359 de fecha 21 de septiembre de 2010.

Interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del grupo socialista, para felicitar la declaración de Bien Inmaterial de Relevancia Local para las “Embajadas de Moros y Cristianos”.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

3.3.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, publicado en el BOE n 229 de fecha 21 de septiembre de 2010.

Interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del grupo socialista, para indicar que no quiere hacer debate, pero quiere dejar claro que la convocatoria de la Junta Local de Seguridad le corresponde al Alcalde.

A continuación el Sr. Alcalde contesta que la convocatoria se consensua y también se puede hacer a petición de la Subdelegación, pero considera que este no es el momento para abrir un debate al respecto.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

4.- RATIFICACIÓN ACUERDOS JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30.07.10, del siguiente tenor literal:

“14.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

14.4.- SANIDAD. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ Y FUNDACIÓN JORGE ALIÓ PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE AMBLIOPÍA Y OTRAS ANOMALÍAS VISUALES.

Dada cuenta del Convenio celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, con la Fundación Jorge Alió y la Universidad Miguel Hernández de Elche en base al cual se viene desarrollando anualmente desde el año 2000-2001 la Campaña anual de Ambliopía y otras anomalías visuales. A su vista, y en concreto según la cláusula segunda del mismo se presenta denuncia expresa y escrita dentro de los plazos previstos al efecto.

La denuncia del presente Convenio viene motivada fundamentalmente en los recortes de tipo presupuestario que este Consistorio se ve obligado a realizar, y cuyo origen estriba en la actual crisis económica de todos conocida lo que se traduce en una importante limitación en la prestación de servicios.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Resuélvase el mencionado Convenio en virtud de la cláusula segunda del mismo, quedando por tanto sin vigor de forma indefinida.

SEGUNDO.- Notificar a la Universidad Miguel Hernández de Elche, a la atención de D. Salvador Viniestra Bover, Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, edificio Rectorado y Consejo Social, Avda. de la Universidad s/n, 03202 – ELCHE (Alicante).

TERCERO.- Notificar a la Fundación Jorge Alió, a la atención del Director-Gerente D. Balbino López Iglesias, c/ Cruz de Piedra, 8 – 03015 ALICANTE. (asistenciasanitaria@fundacionalio.com)

CUARTO.- Ratifíquese el presente Acuerdo en la primera sesión de pleno que se celebre.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando que iba a plantear una pregunta a este respecto al concejal de sanidad, pero como no está presente en este pleno se plantea ahora en este punto. Entiende que este Convenio no debería estar afectado por el recorte del gasto municipal y a tal efecto su grupo planteó en la Comisión Informativa alternativas al mismo como es la colaboración con los ópticos de Crevillent. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, manifestant que plantejaria una pregunta a este respecte al regidor de sanitat, però com no està present en este ple es planteja ara en este punt. Entén que este Conveni no hauria d'estar afectat pel retall del gasto municipal i a este efecte el seu grup va plantejar en la Comissió Informativa alternatives al mateix com és la col·laboració amb els òptics de Crevillent.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestándose en el mismo sentido que el Sr. Penalva, demostrando su sorpresa ya que según se ha declarado, se ha creado un grupo de trabajo para estudiar y valorar los recortes del gasto, y en este punto no se ha contado con su opinión, ya que este acuerdo de denunciar el convenio es anterior a la constitución de este grupo. No considera que 3.000 euros destinados a esta finalidad tengan la suficiente entidad en el recorte de gastos.

Seguidamente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, indicando que 3.500 euros tienen la importancia suficiente si se van sumando a otros pequeños recortes de gasto previstos. Declara que ya tienen previsto sustituir esta campaña por un Convenio con los ópticos de Crevillent para que realicen esas revisiones y declara que ya en el año 2003 el Ayuntamiento de Elche suprimió este Convenio. Manifiesta que se harán recortes en todo aquello que sea necesario pero no en lo que afecte a temas sociales.

Toma la palabra a continuación el Sr. Penalva manifestando que esperaba que se encomendase a la Generalitat Valenciana el cumplimiento de sus competencias, porque ya saben que esto no es una competencia municipal. Reclama que antes de denunciar el Convenio ya se debería tener aprobada la alternativa propuesta. No se cree lo que dice el grupo de gobierno porque no informan a nadie y ahora resulta que ya tienen preparado un Convenio sustitutivo. Considera que esto se lo deberían pedir al Sr. Camps, manteniendo su voto en contra de la denuncia de este Convenio porque no plantean ninguna alternativa. *(Pren la paraula a continuació el Sr. Penalva manifestant que esperava que s'encomanara a la Generalitat Valenciana el compliment de les seues competències, perquè ja saben que açò no és una competència municipal. Reclama que abans de denunciar el Conveni ja s'hauria de tindre aprovada l'alternativa proposada. No es creu el que diu el grup de govern perquè no informen ningú i ara resulta que ja tenen preparat un Conveni substitutiu. Considera que açò li l'haurien de demanar al Sr. Camps, mantenint el seu vot en contra de la denúncia d'este Conveni perquè no plantegen cap alternativa.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se declara que el grupo popular es especialista en dar la vuelta a la tortilla amparándose siempre en la crisis económica y el recorte de gastos. Está claro que se ha decidido denunciar el Convenio antes de tener una solución y dejar a los escolares de Crevillent sin revisión ocular, tomando la decisión antes de crear el grupo de trabajo. Hace referencia al cálculo económico que suponen todas las medidas propuestas por el Sr. Rajoy.

Termina el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde, indicando que las cuentas que hace el Sr. Mas no son las del partido popular. Declara que se trata de una competencia de sanidad que el Ayuntamiento puso en marcha con el PP como algo complementario, y que ahora debido a la crisis y

a la ruina en que se encuentran los Ayuntamientos se elimina, y declara que hay otros Ayuntamientos como Benisa o Petrer que ya han denunciado este Convenio. Respecto al momento en el que se ha hecho, declara que fue en agosto porque era el momento que correspondía.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Votos NO.....	6 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus términos.

Hacienda y Patrimonio

5.- RATIFICACIÓN ACUERDO JGL DE FECHA 22.09.10, SOBRE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DE PLENO DE FECHA 30.06.10, APROBATORIO DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2008.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22.09.10, del siguiente tenor literal:

"8.- INTERVENCIÓN. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DE PLENO DE FECHA 30.06.10, APROBATORIO DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2008.

Con fecha 28 de Agosto de 2010 y R.E. nº 9906 se presenta por el Sr. Pastor Castelló recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 30.06.2010 de aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2008 en el que incide en las peticiones efectuadas en el trámite de alegaciones a la Cuenta General estimadas parcialmente en el acuerdo plenario de 30.06.2010 que ahora se recurre en reposición solicitando:

1º.-La entrega de la documentación solicitada y un nuevo plazo para poder alegar en reposición.

2º.- El inicio del procedimiento de revisión de los acuerdos de las facturas indicadas con declaración de nulidad plena y el correspondiente expediente de reintegro.

3º.- La responsabilidad de los concejales por no haberse abstenido en la aprobación de la Cuenta General en la parte de las alegaciones presentadas.

Vistos los informes de Intervención y Secretaría de fechas 7 y 8 de septiembre de 2010 respectivamente emitidos al respecto en los que se analizan todas y cada una de las peticiones proponiendo la desestimación del recurso en todos sus puntos, indicando que la aprobación de la cuenta general no es el momento procesal oportuno para la revisión de actos, contratos o acuerdos improcedentes, ya que el acto recurrido tiene naturaleza puramente contable cuya misión es reflejar fielmente lo acontecido en el periodo tratado.

Visto el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 16/09/2010.

Visto que la próxima sesión de pleno, como órgano que debe resolver el recurso, no se celebrará hasta el día 30 de septiembre, fecha en la que ya ha vencido el plazo para resolver y teniendo la Administración la obligación de resolver de forma expresa dentro del plazo, independientemente del sentido negativo del silencio, y ante la imposibilidad de convocar un pleno extraordinario al efecto.

Tras lo expuesto, previa propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Pastor Castelló contra el acuerdo plenario de fecha 30.06.2010 de aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2008 en su totalidad por los motivos expuestos en los Informes de Intervención y Secretaría de fechas 7 y 8 de septiembre de 2010 respectivamente, copia de los cuales se adjuntarán a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo al recurrente Sr. Pastor Castelló.

TERCERO: Ratificar este acuerdo en la primera sesión plenaria que se celebre."

En este momento abandona la sala el Sr. Candela de la Fuente, quedando 18 miembros presentes en la sesión.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, declarando que están de acuerdo en que la Cuenta General es un documento técnico, pero que necesariamente está conexas con otros expedientes. Declara que no entiende por qué no se le ha entregado al recurrente la documentación que pidió en su día, y no comparte el criterio del informe jurídico de que la abstención de dos concejales que el recurrente denuncia sea irrelevante, ya que siguiendo ese mismo criterio también la participación de los dos concejales de su

grupo sería irrelevante en todos los acuerdos. Sin embargo sí comparten el criterio de que este no es el momento procedimental oportuno para reclamar ese pago o factura, y como hay algunas cuestiones de fondo que no se plantean aquí, dadas las circunstancias se abstendrán en la votación para resolver este recurso. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, declarant que estan d'acord en què el Compte general és un document tècnic, però que necessàriament està connex amb altres expedients. Declara que no entén per què no se li ha entregat al recurrent la documentació que va demanar al seu dia, i no compartix el criteri de l'informe jurídic de què l'abstenció de dos regidors que el recurrent denuncia siga irrellevant, ja que seguint eixe mateix criteri també la participació dels dos regidors del seu grup seria irrellevant en tots els acords. No obstant això sí que compartixen el criteri que este no és el moment procedimental oportú per a reclamar eixe pagament o factura, i com hi ha algunes qüestions de fons que no es plantegen ací, donades les circumstàncies s'abstindran en la votació per a resoldre este recurs.)*

A continuació interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que no va a entrar en esos aspectos del expediente sobre la intervención o no de concejales imputados, pagos o facturas. Se trata de una cuestión que ya pasó por un pleno anterior y que leídos los informes emitidos, está claro que se trata de una cuestión litigiosa controvertida, pero no tiene ninguna objeción que hacer al respecto, y sólo pide que en este asunto se tenga la mayor transparencia posible. Por todo ello se abstendrán en la votación.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde indicando que quiere dejar las cosas claras desde el principio. No se trata de un caso de pagos falsos ni concejales imputados ni funcionarios perseguidos. Hace un relato de los hechos desde el momento inicial declarando que en este caso hay varios funcionarios en conflicto entre ellos a raíz de un nombramiento de una jefatura de servicio. Por este conflicto tanto los concejales implicados como los funcionarios tienen derecho a la asistencia letrada y judicial según el Acuerdo Económico y Social. Lo que aquí se plantea es el abono de unas facturas correspondientes a unos gastos de una parte que no se consideran correctos por la otra parte. En cuanto a la abstención de los concejales que el recurrente alega, en el informe jurídico se dice que no es determinante porque el resultado hubiera sido el mismo sin la votación de los concejales y por eso el acto es válido, además no existe responsabilidad porque no se ha producido ningún daño. Declara que si uno de los pagos no fue correcto se corregirá a través de un expediente al efecto, pero la Cuenta General no se puede alterar por el recurso presentado porque hace referencia a unos gastos y unos pagos reales de ejercicios ya cerrados. En cuanto a la entrega de la documentación hay que advertir que hay determinados documentos que no se pueden entregar por protección de datos, si no hay un requerimiento judicial.

Interviene el Sr. Mas indicando que tras las explicaciones y aclaraciones ofrecidas por el Sr. Alcalde, votarán a favor de la desestimación del recurso, y que su intervención anterior en la que hace referencia a concejales imputados, no se ha hecho con intención de juzgar a nadie, sino que sólo se limita a reproducir los términos empleados por el recurrente, y los documentos que obran en el expediente, pidiendo disculpas si se han utilizado términos incorrectos o inadecuados.

Por el Sr. Penalva se reconoce que el Sr. Alcalde ha sido muy claro en el relato de los hechos pero sí quiere dejar constancia de que se ha ceñido al expediente del orden del día y concretamente a los informes técnicos y jurídicos sobre la irrelevancia del voto de los concejales, que se deberían haber abstenido. *(Pel Sr. Penalva es reconeix que el Sr. alcalde ha sigut molt clar en el relat dels fets però sí que vol deixar constància que s'ha cenyit a l'expedient de l'orde del dia i concretament als informes tècnics i jurídics sobre la irrellevància del vot dels regidors, que s'haurien d'haver abstingut.)*

Por el Sr. Alcalde se aclara el sentido del informe jurídico pidiendo a la Secretaria General que si quiere intervenir para aclarar los términos de su informe así lo haga. Por la Sra. Secretaria se interviene aclarando que en su informe jurídico en ningún momento se utiliza el término "irrelevante" al que hace referencia el Sr. Penalva, sino que se limita a decir que la participación de los dos concejales no había sido determinante en el sentido del acuerdo de aprobación y que no se podría considerar como un vicio que afecte a la validez o no del acto concreto.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....16 (PP-PSOE)
Abstenciones.....2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....3

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

Personal y Régimen Interior

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA RPT DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN T PARA EL EJERCICIO 2010.

Vistas las reclamaciones presentadas, dentro del plazo de información pública, contra el Acuerdo de aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo del personal permanente del Ayuntamiento de Crevillent de 30 de junio de 2010.

Visto el informe jurídico de 16/09/10 del Servicio de Personal, que se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

El Pleno municipal, en sesión celebrada el 30 de junio del presente, aprobó inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del personal permanente de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2010.

Dentro del trámite de información pública se presentaron varias reclamaciones que corresponde resolver al Pleno en el Acuerdo de aprobación definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los escritos de reclamaciones presentados por los Sres. Navarro Davó, Maciá Gil y Corbí Galiana (RR.EE. nº 9443 y 9444, de 05/08/10) se hacen en calidad de interesados por haber sido los firmantes recientemente nombrados por el procedimiento de mejora de empleo para desempeñar provisionalmente puestos que han sido objeto de aprobación inicial integrando la R.P.T.

El objeto de las reclamaciones consiste en, lo que consideran, escasas cuantías de los Complementos de Destino y Específico de los puestos de trabajo ocupados por aquél procedimiento por los reclamantes.

A la vista del documento de la R.P.T. aprobado inicialmente se advierte que las cuantías de los C.E. y C. D. de los puestos de trabajo en cuestión son, en efecto, de tan escasa cuantía que tras el procedimiento de mejora de empleo, los reclamantes han sufrido un recorte en sus sueldos al tener previstos los puestos a los que han accedido de forma provisional unos Complementos de Destino y Específico menores a los puestos de inferior categoría que tienen reservados.

En concreto, se trata de los puestos de trabajo correspondientes a las 2 plazas de inspector de Policía Local de nueva creación (puestos nº 119 y 120 de la R.P.T.) para los que está previsto un C.D. de nivel 20 y un C.E. por importe de 740,15 €/mes, inferiores ambas cifras a las correspondientes a los puestos correspondientes a plazas de oficial, para las que la R.P.T. prevé un C.D. de nivel 22 y un C.E. de 829,05 €.

Aparentemente, se evidencia un error, dado que puestos que, atendiendo simplemente a la categoría de las plazas correspondientes, deberían tener un nivel de C.D., considerando los factores de responsabilidad, competencia y mando superior a los puestos de oficial, lo tienen inferior (los oficiales, 22 mientras que los inspectores, 20).

Igualmente, se evidencia un error en las cuantías del C.E. de estos puestos que son también inferiores a los de los puestos correspondientes a las categorías de oficiales. (Inspectores: 740,15 €/mes, Oficiales: 829,05 €/mes), cuando los niveles de incidencia en algunos factores que integran el C.E., como los de especial dificultad técnica y responsabilidad son superiores en los puestos de Inspector.

En consecuencia y sin perjuicio de posteriores valoraciones, el C.D. de los puestos de inspector, en consonancia por los establecidos en la R.P.T. para las distintas categorías dentro de la plantilla de la Policía Local debería figurar, como mínimo, en un nivel 24, a juicio del que informa, con lo que los niveles en los puestos no singularizados serían: agentes: nivel 20, oficiales: nivel 22, inspectores: nivel 24, correspondiendo al Intendente-Jefe el máximo nivel del grupo: 26.

Por la misma razón, el puesto de Inspector-Jefe, que ha sido modificado por el Acuerdo de aprobación inicial pasando a ser de Inspector, le correspondería un nivel de C.D. igual al resto de los puestos de Inspector, al dejar de conllevar la jefatura, esto es, pasaría de un nivel 26 a nivel 24.

Dada la homogeneidad de los puestos de trabajo en cada una de las categorías del organigrama de la Policía Local, no se sigue, por los órganos de gobierno en materia de personal, el mismo criterio que para el resto de la plantilla, para la que se establece un mínimo sistema de carrera administrativa en la que los CD de los puestos de nueva creación son inferiores a los de características equivalentes en la RPT.

En cualquier caso, el inferior nivel de C.D. de los puestos ocupados provisionalmente por los reclamantes no debería haber supuesto una merma en sus retribuciones por este concepto, al tener los reclamantes derecho al reconocimiento de su grado personal, reconocimiento que se ejerce de oficio y corresponde al Alcalde, por lo que, desde el Negociado de Personal, se debería dar traslado al de Nóminas de

los certificados acreditativos del nivel de grado consolidado por los reclamantes (nivel 22) a los efectos del pago de las retribuciones correspondientes dejadas de percibir y para la confección de las próximas nóminas.

En cuanto a las cuantías de los C.E., sin perjuicio de una posterior valoración de los puestos, en aplicación de los ya mencionados criterios regulados en el art. 4 del R.D. 861/86 de valoración de los factores que inciden en las condiciones de los puestos, deberían equipararse las cuantías del C.E. de los 3 puestos correspondientes a las plazas de inspector, dada su identidad de condiciones, respetando la escala de categorías de la plantilla de policías y la progresividad de sus retribuciones.

Procedería, por lo tanto, a juicio del que informa, estimar las reclamaciones presentadas y modificar las cuantías, al alza o a la baja según los puestos.

En cuanto al escrito de reclamación presentado por la funcionaria M^a José García Bernabé, procedería su inadmisión por extemporáneo, al haberse presentado el día 27 de julio, antes de la fecha de apertura del período de información pública y porque el Acuerdo sobre el que presenta reclamación (Acuerdo de 31/05/10 B.O.P. de 09/07/10) no es el que regula el puesto de trabajo al que se refiere.

Sin perjuicio de ello, el escrito de reclamación parece evidenciar también un error en la cuantía del C.E., pues resulta contrario a la lógica que un puesto que, dentro de la misma área, está jerárquicamente por encima de otro, tenga un C.E. de inferior cuantía, salvo que ello se justificara por alguna condición singular de los puestos, lo que no parece que concorra. En concreto, el puesto de Técnico Medio en Sanidad y Consumo (n^o 86 de la R.P.T.), correspondiente a una plaza del subgrupo A2, que permanece vacante, tiene un C.E. de 525,34 €/mes mientras que el puesto n^o 87, denominado Jefe del Negociado de Sanidad y Consumo, correspondiente a una plaza del Subgrupo C1, y subordinado al anterior cuando aquél se provea, tiene un C.E. de 573,87 €/mes.

En otro orden de cosas, se advierten errores en el documento de la R.P.T. inicialmente aprobado, que es necesario rectificar de oficio en el acuerdo de aprobación definitiva. Así:

- Las 3 jefaturas de Sección (1^a, 2^a y 3^a de Secretaría), la del Área Económica y Tesorería y la del Departamento de Informática, cambiaron su denominación por la de Jefes de los Servicios correspondientes, por Acuerdo de Pleno de 21/12/09.
- Las 2 unidades de Censos y Catastro pasaron a denominarse Agente Tributario, Especialidad Censo y Catastro, Aux. Técnico de Admon. Especial, en virtud del mismo Acuerdo de 21/12/09.
- (Por el Negociado de Personal se revisarán los acuerdos de Pleno aprobatorios de modificaciones en la R.P.T. para detectar otros posibles errores que sea necesario rectificar en este acuerdo de refundición).

La propuesta de Acuerdo que se redacta deberá resolver las reclamaciones presentadas en plazo y elevar al Pleno, previo el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior y el informe de la Comisión Paritaria de Personal, la propuesta de aprobación definitiva de R.P.T., documentos que se deberán publicar en el B.O.P. y remitir a los órganos competentes de la Generalitat y de la Administración del Estado."

Considerando, a la vista de lo informado, que el C.D. de los puestos de inspector, en consonancia con los establecidos en la R.P.T. para las distintas categorías dentro de la plantilla de la Policía local debería figurar, como mínimo, en un nivel 24, con lo que los niveles en los puestos no singularizados serían: agentes: nivel 20, oficiales: nivel 22, inspectores: nivel 24, correspondiendo al Intendente-Jefe el máximo nivel del grupo: 26 y que, en aplicación del mismo criterio, el puesto de Inspector-Jefe, que ha sido modificado por el Acuerdo de aprobación inicial pasando a ser de Inspector, le correspondería un nivel de C.D. igual al resto de los puestos de Inspector, al dejar de conllevar la jefatura, esto es, pasaría de un nivel 26 a nivel 24.

Considerando que, en aplicación de los criterios regulados en el art. 4 del R.D. 861/86 de valoración de los factores que inciden en las condiciones de los puestos, deberían equipararse la cuantías del C.E. de los 3 puestos correspondientes a las plazas de inspector, dada su identidad de condiciones, respetando la escala de categorías de la plantilla de policías y la progresividad de sus retribuciones, estimándose que el importe del C.E. de los 3 inspectores debería establecerse en 1.080 €/mes.

Considerando que la reorganización que se pretende realizar en el área de Sanidad va a suprimir las posibles contradicciones en la valoración de los puestos integrados en el área.

Advertidos los errores del documento de la R.P.T. aprobado, señalados en el informe, al no figurar en aquel documento algunas de las modificaciones aprobadas por el Pleno en su Acuerdo de 21/12/09, procede su rectificación en el acuerdo de aprobación definitiva.

Resultando que las modificaciones propuestas en la presente no suponen un mayor gasto presupuestario, pues los incrementos de retribuciones de los complementos de los 2 puestos de inspectores se van a compensar con las bajadas en los complementos correspondientes al puesto de Inspector-Jefe, cuya denominación ya fue modificada en el Acuerdo de aprobación inicial y que es necesario adaptar en el documento de la R.P.T.

Tras lo expuesto, visto el informe de la Comisión Paritaria de Personal, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que se abstendrán porque les da la impresión de que la RPT se modifica muy a menudo sin necesidad, y recuerda aquí el debate habido sobre la estructura de la plantilla de la Policía Local. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, indicant que s'abstindran perquè els fa la impressió que la RPT es modifica molt sovint sense necessitat, i recorda ací el hi debat hagut sobre l'estructura de la plantilla de la Policia Local.)*

Por el Sr. Alcalde se manifiesta respecto a la plantilla de la Policía Local que ya en su día se dijo que era correcto pero que no era el momento y declara que la intención fue primero crear el número necesario de agentes, y después los mandos.

El Sr. Penalva declara que solamente se ha referido con su intervención a una parte de la RPT, porque también hay otros errores que han sido subsanados. *(El Sr. Penalva declara que només s'ha referit amb la seua intervenció a una part de la RPT, perquè també hi ha altres errors que han sigut esmenats.)*

El Sr. Alcalde declara que la RPT se aprueba todos los años porque obliga la Ley, pero que aparte de ello ésta es una materia muy compleja y que se ve afectada continuamente por la propia actividad municipal que exige que se acometan esos cambios.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	16 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Estimar las reclamaciones presentadas dentro del trámite de información pública e inadmitir la extemporánea.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente, y con efectos retroactivos a la fecha de aprobación inicial, la Relación de Puestos de Trabajo del personal permanente del Ayto. de Crevillent, correspondiente al ejercicio 2010, en los términos aprobados en el Acuerdo plenario inicial, con las siguientes modificaciones:

- Se establece, para los puestos de trabajo correspondientes a las 3 plazas de inspector de Policía Local (puestos nº 118, 119 y 120 de la R.P.T.), un C.D. de nivel 24 y un C.E. por importe de 1.080 €/mes,
- Se rectifica en el documento de la R.P.T. las denominaciones de los puestos referidos en el informe jurídico transcrito para adaptarlos al Acuerdo de Pleno de 21/12/09, que los modificó y, respecto del puesto de Inspector-Jefe, para adaptarlo al Acuerdo de aprobación inicial.

TERCERO: Publicar la R.P.T. en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir certificación del Acuerdo a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo a los reclamantes.

7.- CONCESIÓN DE MENCIÓN ESPECIAL AL MÉRITO CIVIL.

Vistas las propuestas de la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Crevillent y de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil:

La primera, mediante la cual la Asamblea Local de Cruz Roja Española de Crevillent propone a D. Marco Antonio Mas Magro la referida concesión por su constante labor desarrollada en favor de los colectivos más vulnerables de nuestra localidad, en especial, dentro del área de "Salud y Socorros".

La segunda, mediante la cual la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil propone a D^a Rosa Rodríguez Navarro, por su labor y méritos demostrados en las funciones de voluntariado propias de esta institución

De conformidad con lo anterior, previo el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Conceder la mención especial al Mérito Civil a D. Marco Antonio Mas Magro, voluntario de la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Crevillent y a D^a Rosa Rodríguez Navarro, voluntaria de la Agrupación Local de Protección Civil, en ambos casos, por los hechos destacables reseñados por las correspondientes instituciones a las que pertenecen.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo a los concesionarios y procedáse a hacerles entrega de la distinción en el acto que se celebrará el próximo 12 de octubre, Día de la Hispanidad.

8.- CAMBIO DE INSTRUCTOR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA VILLA A LAS CARMELITAS MISIONERAS TERESIANAS.

Resultando que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2010, acordó incoar expediente tendente a la concesión de la Medalla de la Villa a la Comunidad de Carmelitas Misioneras Teresianas de Crevillent, y nombrar como Juez Instructor del expediente a la Concejala de Cultura, Dña. M^a Ester Mas García.

Visto el escrito de fecha 8 de septiembre de 2010 (RE. N^o 10193) de renuncia a dicho nombramiento por causa sobrevenida presentado por Dña. M^a Ester Mas García, en atención al art. 28 LRJ-PAC 30/1992.

De conformidad con lo anterior, previo el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14 (PP-COMPROMÍS)

Abstenciones.....4 (PSOE)

Ausentes.....3

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de Dña. M^a Ester Mas García.

SEGUNDO: Nombrar como Juez Instructor del expediente tendente a la concesión de la Medalla de la Villa a la Comunidad de Carmelitas Misioneras Teresianas de Crevillent a la Concejala de Fomento Económico, Formación y Comercio, Dña. M^a Loreto Mallol Sala.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo a las interesadas.

Asuntos de urgencia

9.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

BIENESTAR SOCIAL. APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ELCHE, SANTA POLA, CREVILLENT E ISLA TABARCA (ASFEME), PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LOS ENFERMOS MENTALES DE LA LOCALIDAD DE CREVILLENT.

Visto el informe jurídico de fecha 29 de septiembre de 2010 del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo solicitado por la Concejalía de Servicios Sociales y a la vista de la propuesta y del borrador del convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Elche, Santa Pola, Crevillent e Isla de Tabarca (A.S.F.E.M.E) para atender a la problemática de los enfermos mentales en la localidad de Crevillent, la TAG que suscribe emite el siguiente informe:

*Primero. A mi juicio, **el mencionado convenio constituye ejecución de una subvención nominativa** prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2010, con cargo a la aplicación presupuestaria n^o 313/48904, que se ajusta a la **Ordenanza General de Subvenciones (artículo 12)** y que encuentra cobijo en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, en su artículo 22.2.a), que establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin necesidad de acudir al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva,*

aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad, como es el caso.

Segundo. El receptor de la ayuda directa deberá efectuar las declaraciones exigidas en la normativa reguladora para este tipo de subvenciones y, en particular, las de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no incurra en causa alguna de prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo deberá quedar debidamente acreditado en el expediente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, previamente a la aprobación del convenio o la adopción de la resolución de concesión, el peticionario habrá de acreditar que cumple las obligaciones señaladas en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 14 de la Ordenanza.

Con posterioridad a su otorgamiento debe justificar el importe total del gasto de conformidad con lo dispuesto en el propio convenio y, supletoriamente, en la restante normativa de aplicación mencionada en el anterior apartado primero.

Tercero. La competencia para su aprobación, de conformidad con el art. 16 de la Ordenanza, será del Pleno del Ayuntamiento a través de la formalización del correspondiente convenio administrativo. En el resto de casos, el Órgano competente será la Junta de Gobierno Local".

Vista la conformidad de la Intervención municipal y existiendo consignación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 05-2310-48059.

De conformidad con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Elche, Santa Pola, Crevillent e Isla Tabarca (A.S.F.E.M.E) para atender la problemática de los enfermos mentales en la localidad de Crevillent, redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ELCHE, SANTA POLA, CREVILLENT E ISLA DE TABARCA A.S.F.E.M.E PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LOS ENFERMOS MENTALES EN LA LOCALIDAD DE CREVILLENT

En Crevillent, a _____, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y Dña. María José Gisbert Canto presidenta de la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Elche, Crevillent, Santa Pola e Isla de Tabarca A.S.F.E.M.E.

CONVIENEN

PRIMERO: Que tienen como objetivo la atención psicosocial y familiar de los enfermos mentales, intentando mejorar su situación personal y familiar, facilitando su integración en la familia y en la sociedad.

SEGUNDO: Que presentada memoria de actuaciones en relación a la anualidad 2009, se ha valorado como positiva la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y ASFEME, planteándose como finalidad conjunta, mejorar la situación social y familiar y la integración de los afectados de enfermedad mental en nuestra localidad. Por lo que se ha considerado necesario establecer un nuevo convenio para la anualidad 2010.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio , con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: La Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Elche, Crevillent, Santa Pola e Isla de Tabarca, A.S.F.E.M.E. incluirá entre sus finalidades la atención a la problemática socio-familiar de los afectados de enfermedad mental en Crevillent y de sus familiares al objeto de lograr una mejora personal de los enfermos en cuanto a autonomía y normalización social y orientar y apoyar a sus familias para que sean capaces de afrontar la situación y colaborar adecuadamente en el proceso terapéutico.

A tal fin la Asociación se compromete a:

Desarrollar en Crevillent el programa de atención domiciliaria para enfermos mentales crónicos.

El programa de Atención domiciliaria quedara definido como el conjunto de prestaciones de carácter psicosocial especializado dirigido a personas con enfermedad mental grave y sus familias, desarrollado por personal cualificado que interviene a nivel preventivo, educativo y rehabilitador con el fin de que se mantengan en su entorno comunitario con una adecuada calidad de vida.

Será un servicio prestado desde A.S.F.E.M.E. para ayudar en su proceso a los enfermos mentales crónicos y para prestar apoyo a sus familiares.

A nivel preventivo: Actuaciones tendentes a evitar el agravamiento de la enfermedad.

A nivel educativo: Actuaciones tendentes a la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para afrontar la enfermedad, tanto por parte de la persona como de los familiares y allegados.

A nivel rehabilitador: Las actuaciones se dirigen a la recuperación de las capacidades perdidas o no adquiridas como consecuencia de la enfermedad, bien sea por déficits que esta genera, bien por la falta de oportunidades que ocasiona.

El Equipo de trabajo estará formado por un psicólogo, un trabajador social y dos terapeutas.

Los objetivos generales del mismo serán:

- Insertar y/o mantener a la persona con enfermedad mental crónica en su entorno comunitario con una calidad de vida digna.
- Favorecer la implicación del propio enfermo en su proceso rehabilitador.
- Procurar que la atención a la persona con enfermedad mental sea completa y globalizada.
- Promover la participación de la familia y/o allegados en el proceso de rehabilitación.
- Apoyar y ayudar a la familia y/o allegados en su función terapéutica y/o de cuidador
- Crear los mecanismos adecuados para favorecer la implicación de la comunidad.

Los objetivos específicos:

En el ámbito individual:

- Formar al enfermo sobre las características de su enfermedad y su curso.
- Mejorar su conciencia de enfermedad y adherencia al tratamiento.
- Potenciar la adopción de estilos de vida saludables.
- Favorecer el manejo adecuado de sintomatología propia de la enfermedad.
- Potenciar el nivel de autonomía y autoestima.
- Dotar y potenciar las capacidades cognitivas y las habilidades sociales.
- Dotar y potenciar las conductas adaptativas.
- Facilitar su incorporación a otros servicios/ recursos de la comunidad.
- Potenciar la adopción de roles adecuados a las características del enfermo mental.
- Dotar y potenciar la red social de apoyo.
- Proporcionar apoyo emocional.

En el ámbito familiar:

- Formar a la familia sobre las características de la enfermedad en curso.
- Potenciar la aceptación de la enfermedad y la necesidad de los tratamientos.
- Favorecer los niveles de colaboración y responsabilidad de todos los miembros de la unidad familiar.
- Favorecer pautas de comunicación, de resolución de problemas y de relación adecuada.
- Potenciar la accesibilidad de la familia a los recursos comunitarios.
- Dotar y potenciar la red social de apoyo a las familias.
- Dotar y potenciar las habilidades necesarias para afrontar las situaciones conflictivas y de crisis.
- Proporcionar apoyo emocional

En el ámbito comunitario

- Incorporar recursos comunitarios normalizados por medio de su participación en un programa especializado de Integración social, que integre en sus actividades a personas usuarias de este programa.
- Coordinar actuaciones con los recursos comunitarios de salud mental y servicios sociales.
- Derivar a la asociación y a otras instancias privadas o públicas las carencias detectadas a través de este programa.
- Incorporar voluntariado social al programa.

Actividades:

1. Recepción de la demanda:

Mediante entrevistas y visitas domiciliarias.

2. Valoración de solicitudes

Determinar si cumplen o no el perfil.

3. Fase de integración en el programa

- Estudio individualizado: Mediante entrevistas de evaluación y visitas domiciliarias. Estudio de informes aportados. Reuniones de coordinación internas y externas.
 - Diseño del plan individualizado de Rehabilitación
 - Intervención domiciliaria: mediante sesiones en el domicilio con todo el núcleo familiar incluyendo al enfermo.
 - Intervención grupal: implantación de un programa de habilidades sociales
 - Intervención familiar y en la comunidad: subprograma de integración social dirigido tanto al enfermo como a su núcleo de convivencia. Elaboración de un plan de integración social.
4. Evaluación continuada
- Evaluación continuada de los enfermos mentales y de sus familias, según su programa individualizado de rehabilitación. En coordinación con los servicios sanitarios
 - Evaluación global del programa y final de los resultados: indicadores de eficacia y eficiencia.

Temporalización:

La recepción de la demanda, estudio de casos y diseño de P.I.R. se realizará durante todo el año, así como la ampliación de los diferentes subprogramas. La evaluación de los resultados del programa se realizará en noviembre y diciembre.

SEGUNDO: El Ayuntamiento subvencionará el 80 por cien del importe total de la actividad con el límite establecido en la aplicación presupuestaria 05-2310-48059, cuyo importe es de 1730,92 euros, así como con el límite que se establece en el punto tercero del convenio.

TERCERO: El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

CUARTO: La Asociación A.S.F.E.M.E. presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2010, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, en la que figura el número de enfermos atendidos, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa.

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2010.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

QUINTO: El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2010. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SEXTO: Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

SÉPTIMO: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2010, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde – Presidente Ayto. de Crevillent

Secretaria Gnral. Ayto. Crevillent

Fdo. Cesar A. Asencio Adsuar

Fdo. Olga Pino Diez

Presidenta de A.S.F.E.M.E.

Fdo. M^º José Gisbert Canto”

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar el 80% del importe total de la actividad, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 05-2310-48059 cuyo importe es de 1.730,92 €. El pago de la subvención se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la misma.

TERCERO.- Notificar a los Servicios Económicos y a ASFEME.

10.- MOCIONES DE URGENCIA.

En esta sesión no se trataron Mociones de Urgencia.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO.

11.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21.07.10, del siguiente tenor literal:

“13.- CULTURA. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL USO DEL VALENCIANO.

Se da cuenta de la resolución de la Secretaría Autonómica de Educación, en cumplimiento de lo previsto en las bases por las que se convocan las ayudas económicas para los Ayuntamientos por realización de actividades de promoción del uso del valenciano, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Crevillent, por la cantidad de 366,00 €.

A su vista, y dada cuenta en Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por parte de la Secretaría Autonómica de la Conselleria de Educación.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

11.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21.07.10, del siguiente tenor literal:

“14.- CULTURA. SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA DE ARCHIVOS MUNICIPALES.

Se da cuenta del concurso público convocado por la Conselleria de Cultura y Deportes para la concesión de ayudas para la digitalización de la documentación histórica de los archivos municipales de la Comunitat Valenciana.

El Archivo Municipal tiene la intención de proceder a la digitalización de la documentación referida a las Actas de Pleno Municipal.

Vista la certificación de existencia de crédito emitida por la Intervención Municipal de fecha 13 de julio de 2010.

A su vista, y dada cuenta en Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión del Ayuntamiento en la mencionada convocatoria de ayudas por importe de 4.000,00 €.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de cubrir el exceso que pudiera existir entre el precio inicial y el precio de contrata definitiva.

TERCERO.- Autorizar a la Generalitat Valenciana para la difusión de la documentación histórica digitalizada con fines culturales y científicos.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

12.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DECRETO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1129	19/07/2010	ADQUISICIÓN BUSTO DE LUIS DE USSIA, MARQUÉS DE ALDAMA DE MARIANO BENLLIURE	Cultura y Fiestas
1130	19/07/2010	PAGO DIFERENCIAS NOMINA MES DE JUNIO 2010	Tesorería
1131	19/07/2010	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
1132	19/07/2010	CÉDULAS HABITABILIDAD	Urbanismo y Obras
1133	20/07/2010	ABONO DIETAS VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL	Personal y Rég. Interior
1134	20/07/2010	DECRETO LIQUIDACIÓN FRANCE TELECOM ESPAÑA O.V.P. 2º T-2010	Rentas y Exacciones
1135	20/07/2010	PAGO IRPF MES DE JUNIO 2010	Tesorería
1136	20/07/2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1137	21/07/2010	FORMACIÓN BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE OPERARIOS/AS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS.	Personal y Rég. Interior
1138	21/07/2010	DENEGAR AYUDAS ASISTENCIALES	Personal y Rég. Interior
1139	21/07/2010	RESOLUCION EXPTE. OPEP FALTAS LEVES	Multas Gubernativas
1140	21/07/2010	CESE EN LA PLANTILLA DE Dº FRANCISCO PENALVA ADSUAR, POR FALLECIMIENTO	Personal y Rég. Interior
1141	22/07/2010	DESEST. RECURSO REPOSICIÓN 4-71/2010	Urbanismo y Obras
1142	22/07/2010	CUMPLIMIENTO SENTENCIA EXPTE. INFR. 1-415/2007	Urbanismo y Obras
1143	22/07/2010	EXPTE. INCOACION DEDUCCION HABERES	Personal y Rég. Interior
1144	22/07/2010	RESOLUCIÓN EXPTE. INFRACCIÓN URBANÍSTICA 1-55/2010	Urbanismo y Obras
1145	22/07/2010	TRASLADO RESTOS MORTALES- CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
1146	23/07/2010	SUSPENSIÓN EXPTE. INFRACCIÓN URBANÍSTICA 1-105/2010	Urbanismo y Obras
1147	23/07/2010	SUSPENSIÓN EXPTE. INFRACCIÓN URBANÍSTICA 1-180/2010	Urbanismo y Obras

DECRETO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1148	23/07/2010	DESIGNACIÓN LETRADO EXPTE. 1-68/2009	Urbanismo y Obras
1149	23/07/2010	INICIO EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URB. 1-192/2010	Urbanismo y Obras
1150	23/07/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1151	23/07/2010	DECRETO SANCIÓN	Policía Local
1152	23/07/2010	DECRETO SANCIÓN	Policía Local
1153	23/07/2010	INICIO EXPTE. RESTAB. LEGALIDAD URB. 1-191/2010	Urbanismo y Obras
1154	23/07/2010	ESTIMATORIO CON BAJA	Policía Local
1155	23/07/2010	INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1156	23/07/2010	DECRETO SANCIONADOR	Policía Local
1161	26/07/2010	APROBACION LIQUIDACION EMPRESAS EXPLOTADORAS	Intervención
1162	26/07/2010	TRANSPORTE OBRA DE ARTE	Cultura y Fiestas
1157	26/07/2010	INCOACIÓN EXPTE. 41-27/10 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
1158	26/07/2010	LIQUIDACIÓN O.V.P. CREVISIÓN S.A. 1º SEMESTRE 2010	Rentas y Exacciones
1159	26/07/2010	LIQUIDACION TASA APROVECHAMIENTO ESPECIAL	Intervención
1160	26/07/2010	INCOACIÓN EXPTE. 41-28/10 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
1163	27/07/2010	AYUDAS ASISTENCIALES	Personal y Rég. Interior
1164	27/07/2010	PAGO SECRETARIA COMISION JAVIER AZNAR MAS	Personal y Rég. Interior
1165	27/07/2010	IMPULSIÓN CONVOCA. SELECCIÓN PERSONAL DESEMPLEADO SUBV. ECORJV/2010 C. ECONOMÍA	Personal y Rég. Interior
1166	27/07/2010	IMPULSIÓN CONVOCA. PERSONAL DESEMPLEADO SUBV. EMCORP/201 C. ECONOMÍA.	Personal y Rég. Interior
1167	27/07/2010	SUSPENSIÓN PLAZO MAX. EXPTE. DISCIPLINARIO	Personal y Rég. Interior
1168	27/07/2010	PAGO ANTICIPO JUAN ISIDRO CUTILLAS JIMENEZ	Tesorería
1169	27/07/2010	LICENCIA DE APERTURA GIMNASIO	Industria
1170	27/07/2010	AYUDAS ECONÓMICAS	Servicios Sociales
1171	27/07/2010	CEDULA HABITABILIDAD	Urbanismo y Obras
1172	27/07/2010	ASISTENCIA FARMACÉUTICA FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
1173	27/07/2010	ASISTENCIA FARMACÉUTICA FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
1174	28/07/2010	REDUCCIÓN RESTOS MORALES- CEMENTERIO	Sección 3ª Secretaría
1175	28/07/2010	REDUCCIÓN RESTOS MORTALES- CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
1176	28/07/2010	DECRETON NOMINA ASISTENCIA A JUICIOS POLICIA	Personal y Rég. Interior
1177	28/07/2010	DECRETO NOMINA COMISIONES	Personal y Rég. Interior
1178	28/07/2010	DECRETO NOMINA FESTIVOS POLICIA	Personal y Rég. Interior
1179	28/07/2010	DECRETO NOMINA HORAS EXTRA PERSONAL OFICIOS	Personal y Rég. Interior
1180	28/07/2010	DECRETO NOMINA INDEMNIZACIONES DESPLAZAMIENTO	Personal y Rég. Interior
1181	28/07/2010	DECRETO NOMINA GRABACIONES PLENO	Personal y Rég. Interior
1182	28/07/2010	DECRETO NOMINA CONSERJES COLEGIOS	Personal y Rég. Interior
1183	28/07/2010	DECRETO NOMINA SERVICIO OFICIAL POLICIA	Personal y Rég. Interior
1184	28/07/2010	DECRETO NOMINA SERVICIO NOCTURNO POLICIA	Personal y Rég. Interior
1185	28/07/2010	DECRETO NOMINA SUST. INTERV. TES. Y SECRETARIA	Personal y Rég. Interior
1186	28/07/2010	DECRETO BAJAS I.L.T. JULIO	Personal y Rég. Interior
1187	28/07/2010	HORAS EXTRA POLICIA	Personal y Rég. Interior
1188	28/07/2010	CONTRATACIÓN CONDUCTOR GRUA ELECTRICISTAS	Personal y Rég. Interior
1189	28/07/2010	DECRETO CONTRATACIÓN CONSERJE BIBLIOTECA	Personal y Rég. Interior
1190	28/07/2010	CONTRATACIÓN CONSERJE MERCADO	Personal y Rég. Interior
1191	29/07/2010	CONTRATACIÓN CONSERJE DISPENSARIO MÉDICO EL REALENGO	Personal y Rég. Interior
1192	29/07/2010	AYUDAS ECONÓMICAS	Servicios Sociales
1193	29/07/2010	PAGO FACTURAS	Deportes
1194	29/07/2010	PAGO FACTURAS	Deportes
1195	29/07/2010	LISTA ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA DE TRABAJO OPERARIOS/AS LIMPIEZA.	Personal y Rég. Interior
1196	29/07/2010	PAGO NOMINA MES DE JULIO 2010	Tesorería
1197	29/07/2010	APROBACION CERTIFICACION PLACAS SOLARES	Contratación de servicios
1198	29/07/2010	CEDULAS HABITABILIDAD	Urbanismo y Obras
1199	30/07/2010	DEVOLUCIÓN FIANZA CONCURSO MONITORES AÑO 2006	Deportes
1200	30/07/2010	DELEGACION MATRIMONIO CIVIL 21-8	Intervención
1201	30/07/2010	DELEGACION MATRIMONIO CIVIL DIA 28-8	Intervención
1202	30/07/2010	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1203	30/07/2010	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
1204	30/07/2010	PAGO FACTURAS	Deportes
1205	30/07/2010	PAGO FACTURAS	Deportes
1206	2-Ago-2010	REDUCCIÓN RESTOS MORTALES- CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
1207	2/08/2010	BOLSA DE TRABAJO PAR PROV.TEMPORAL PUESTOS DE OPERARIO/AS LIMPIEZA	Personal y Rég. Interior
1208	2/08/2010	APERTURA COMUNICACIÓN AMBIENTAL VARIOS	Industria

DECRETO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1209	2/08/2010	INDEMNIZACIÓN SERVICIOS PRESTADOS TRIBUNAL OPOSICIONES OF. ALBAÑIL	Personal y Rég. Interior
1210	2/08/2010	INDEMNIZACIÓN SERVICIOS PRESTADOS TRIBUNAL OPOSICIÓN INTEGRAL SOCIAL	Personal y Rég. Interior
1211	2/08/2010	INDEMNIZACIÓN SERVICIOS PRESTADOS TRIBUNAL CONCUR.OPOSI. DELINEANTE	Personal y Rég. Interior
1212	2/08/2010	ARCHIVO EXPTE. INCOACIÓN DEDUCCIÓN HABRES ABRIL	Personal y Rég. Interior
1213	2/08/2010	ARCHIVO EXPTE. INCOACIÓN DEDUCCIÓN HABERES MAYO	Personal y Rég. Interior
1214	2/08/2010	ARCHIVO EXPTE. INCOAC. DEDUCCION HABERES MAYO	Personal y Rég. Interior
1215	2/08/2010	RESTO JUSTIPRECIO	Patrimonio
1216	2/08/2010	VENTA AMBULANTE FIESTAS "SAN CAYETANO"	Personal y Rég. Interior
1217	3/08/2010	CERTIFICACIÓN NUMERO UNO DE INSTALACION ELECTRICA	Contratación de servicios
1218	3/08/2010	ARCHIVO EXPTE. INCOACION DEDUCCION HABERES	Personal y Rég. Interior
1219	3/08/2010	APERTURA LICENCIA AMBIENTAL	Industria
1220	3/08/2010	IMPONE SANCION VERTIDOS A JM MAURI MORENO EXPTE. 18-3/2010	Sección 3ª Secretaría
1221	3/08/2010	ORDEN RETIRADA AIRE ACONDICIONADO MERCANTIL "ADIOS PELOS"	Sección 3ª Secretaría
1222	3/08/2010	MODIFICACION CREDITOS	Intervención
1223	4/08/2010	ARCHIVO EXPTE. INCOACION DEDUCCION HABERES	Personal y Rég. Interior
1224	4/08/2010	ORDEN RETIRADA AIRE ACONDICIONADO D'EMI	Sección 3ª Secretaría
1225	4/08/2010	ORDEN RETIRADA AIRE ACONDICIONADO TELEFONÍA MOVIESTAR	Sección 3ª Secretaría
1226	4/08/2010	ARCHIVO EXPTE. INCOACION DEDUCCION HABERES	Personal y Rég. Interior
1227	4/08/2010	CONVOCATORIA AMPLIA. SUBVENCIÓN EMCORP/2010; OFERTA Y SELECCIÓN DESEMPLEADOS	Personal y Rég. Interior
1228	4/08/2010	IMPONE SANCION VERTIDO ESCOMBROS A ADOLFO LLAMUSI EXPTE. 18-11/2010	Sección 3ª Secretaría
1229	4/08/2010	BAJAS ILT AGOSTO 2010	Personal y Rég. Interior
1230	4/08/2010	CONVOCATORIA SELECC. PERSONAL PROFESOR INTERINO PARA LA ESCUELA TALLER	Personal y Rég. Interior
1231	5/08/2010	DILIGENCIA ACUMULACIÓN DE EMBARGOS	Personal y Rég. Interior
1232	5/08/2010	APROBACION CERTIFICACION NUMERO QUINCE AMPLIACION CASA PARQUE	Urbanismo y Obras
1233	5/08/2010	APROBACION CERTIFICACION NUMERO QUINCE REHABILITACION CASA PARQUE	Urbanismo y Obras
1234	5/08/2010	LICENCIA INSTALACION	Industria
1235	5/08/2010	ABONO SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL RUPERTO CHAPI	Secretaría
1236	6/08/2010	PRODUCTIVIDAD COMISIÓN VALORACIÓN RPT	Personal y Rég. Interior
1237	6/08/2010	CONCESION ANTICIPO REINTEGRABLE	Tesorería
1238	6/08/2010	INCOACION EXPTE. OPEP FALTAS GRAVES	Multas Gubernativas
1239	6/08/2010	DISPONIENDO VIGILANCIA Y CONTROL POLICIAL ANTE CELEBRACIÓN DEL RAMADÁN 2010.	Personal y Rég. Interior
1240	6/08/2010	PAGO A JUSTIFICAR	Intervención
1241	6/08/2010	INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1242	6/08/2010	DECRETO DE COBRO	Policía Local
1243	6/08/2010	DECRETO SANCIÓN	Policía Local
1244	6/08/2010	DECRETO SANCIÓN POR BAJA	Policía Local
1245	6/08/2010	DECRETO SANCIÓN	Policía Local
1246	6/08/2010	ORDEN EJECUCION LIMPIEZA EDIH&PLANE EXPTE. 18-20/2010	Sección 3ª Secretaría
1247	9/08/2010	ARCHIVO EXPTE. DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
1248	9/08/2010	PROCEDENCIA ARCHIVO DILIGENCIAS PRELIMINARES B-119/10	Sección 3ª Secretaría
1249	10/08/2010	ARCHIVO EXPEDIENTE CIERRE ACTIVIDAD SIN LICENCIA JIJONA RODRIGUEZ S.L.U.	Sección 3ª Secretaría
1250	10/08/2010	ARCHIVO EXPTE. INCOACION DEDUCCIÓN HABERES	Personal y Rég. Interior
1251	11/08/2010	LICENCIA INSTALACION	Industria
1252	11/08/2010	LICENCIA INSTALACION	Industria
1253	11/08/2010	LICENCIA INSTALACION	Industria
1254	11/08/2010	LICENCIA INSTALACION	Industria
1255	12/08/2010	ENCSARP CADUCIDAD JULIO 2010	Estadística
1256	12/08/2010	APROBACION CERTIFICACION RED INALAMBRICA	Industria
1257	13/08/2010	CIERRE ACTIVIDAD SIN LICENCIA	Industria
1258	13/08/2010	NÓMINA MES DE AGOSTO	Tesorería
1259	13/08/2010	INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1260	13/08/2010	DECRETO SANCIONADOR	Policía Local
1261	13/08/2010	DECRETO NÓMINA AGOSTO TRABAJO NOCTURNO	Personal y Rég. Interior
1262	13/08/2010	DECRETO NÓMINA AGOSTO JORNADA Y HORARIO LABORAL	Personal y Rég. Interior

DECRETO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1263	13/08/2010	DECRETO NÓMINA AGOSTO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	Personal y Rég. Interior
1264	16/08/2010	SUSPENSIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO PROC. CONTEN. Nº 141/09	Urbanismo y Obras
1265	16/08/2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1266	16/08/2010	IMPONE SANCION VERTIDOS A D. JOSE ANTONIO POMARES EXPTE. 18-10/2010	Sección 3ª Secretaría
1267	18/08/2010	CÉDULAS DE HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras
1268	20/08/2010	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1269	20/08/2010	RESOLUCIÓN DE SANCIÓN	Policía Local
1270	20/08/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1271	20/08/2010	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
1272	20/08/2010	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
1273	23/08/2010	IMPONE SANCION VERTIDOS A JOAQUIN AMADOR EXPTE. 18-9/10	Sección 3ª Secretaría
1274	24/08/2010	IMPONE SANCION VERTIDOS A FCO. GREGORIO BOIX EXPTE. 18-14/2010	Sección 3ª Secretaría
1275	25/08/2010	LICENCIA APERTURA	Industria
1276	25/08/2010	IMPONE SANCION VERTIDOS J.L. GUILLÓ EXPTE.18-15/10	Sección 3ª Secretaría
1277	27/08/2010	INCOA SANCIONADOR VERTIDOS A ROSA Mª NAVARRO EXPTE. 18-21/2010	Sección 3ª Secretaría
1278	27/08/2010	INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1279	27/08/2010	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
1280	30/08/2010	INCOA SANCIONADOR VERTIDOS VEHICULO EXPTE. 18-22/2010	Sección 3ª Secretaría
1281	31/08/2010	DESIGNACIÓN LETRADO PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 536/2010	Urbanismo y Obras
1282	31/08/2010	INCOA SANCIONADOR VERTIDOS CHATARRA S. FELIPE Nº 50 EXPTE. 18-23	Sección 3ª Secretaría
1283	31/08/2010	DESIGNACIÓN LETRADO PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 561/2010	Urbanismo y Obras
1284	31/08/2010	CONTRATACIÓN INTERINA PROFESOR ESCUELA TALLER	Personal y Rég. Interior
1285	1/09/2010	INCOACIÓN EXPTE. 41-19/10 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
1286	1/09/2010	INCOA SANCIONADOR VERTIDOS S. FELIPE EXPTE. 18-24/2010	Sección 3ª Secretaría
1287	1/09/2010	APROBACION LIQUIDACIONES 1 DE SEPTIEMBRE	Plus Valía
1288	1/09/2010	PRÓRROGA CONTRATACIÓN TÉCNICO INFORMÁTICO	Personal y Rég. Interior
1289	2/09/2010	ACTO DE PROCLAMACIÓN 2010 PAGO A JUSTIFICAR	Cultura y Fiestas
1290	3/09/2010	ANULACION LIQUIDACION TASA EXPED. DOCUMENTOS 169/09 POR DUPLICIDAD	Tesorería
1291	3/09/2010	PRESTACION AYUDAS ACOGIMIENTO FAMILIAR	Servicios Sociales
1292	3/09/2010	ARCHIVA EXPTE. Nº 18-16/2010 LIMPIEZA PARCELA EN CIPRES Nº 6 DEL REALENGO	Sección 3ª Secretaría
1293	3/09/2010	DELEGACIÓN MATRIMONIO CIVIL	Intervención
1294	3/09/2010	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN POR COBRO	Policía Local
1295	3/09/2010	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1296	3/09/2010	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
1297	3/09/2010	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
1298	3/09/2010	RESOLUCIÓN RECURSO ESTIMATORIO	Policía Local
1299	3/09/2010	LIQUIDACIÓN SUBVENCIÓN PRIMERA FASE ESCUELA TALLER	Escuela Taller
1300	3/09/2010	TRASLADO RESTOS MORTALES- CEMENTERIO	Sección 3ª Secretaría
1301	6/09/2010	RESOLUCIÓN OPEP FALTA GRAVE	Multas Gubernativas
1302	6/09/2010	DELEGACIÓN MATRIMONIO CIVIL	Intervención
1303	6/09/2010	CONVOCATORIA C. VALORACIÓN BOLSA TRABAJO OPERARIOS LIMPIEZA ANTE R. REPESICIÓN	Personal y Rég. Interior
1304	6/09/2010	CONCESION ANTICIPO A FUNCIONARIO	Intervención
1305	7/09/2010	RESOLUCION EXPTE. OPEP FALTA GRAVE	Multas Gubernativas
1306	7/09/2010	CONCESIÓN AYUDAS INDIVIDUALES	Servicios Sociales
1307	7/09/2010	REINCORPORACIÓN AL SERVICIO APL TEOFILLO DIAZ Y CESE INTERINO APL F.IG.BLASCO	Personal y Rég. Interior
1308	7/09/2010	DESTIMACION R. REPOSICIÓN CONTRA DTO. 1207, BOLSA DE TRABAJO O. LIMPIEZA	Personal y Rég. Interior
1309	8/09/2010	AUTORIZACIÓN PANCARTAS INFORMATIVAS OVP, PSPV-PSOE	Personal y Rég. Interior
1310	8/09/2010	LIQUIDACIÓN CABLEUROPA S.A.U. O.V.P. 2º TRIMESTRE 2010	Rentas y Exacciones
1311	8/09/2010	TRASLADO RESTO MORTALES- CEMENTERIO	Sección 3ª Secretaría
1312	9/09/2010	RESOLUCION OPEP FALTA LEVE	Multas Gubernativas
1313	9/09/2010	CONCESION ANTICIPO A FUNCIONARIOS	Intervención
1314	9/09/2010	REDUCCIÓN RESTOS MORTALES- CEMENTERIO	Sección 3ª Secretaría
1315	9/09/2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1316	9/09/2010	REDUCCIÓN RESTOS MORTALES- CEMENTERIO	Sección 3ª Secretaría
1317	10/09/2010	REDUCCIÓN RESTOS MORTALES- CEMENTERIO	Sección 3ª Secretaría
1318	10/09/2010	INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1319	10/09/2010	DECRETO SANCIONADOR	Policía Local

DECRETO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1320	10/09/2010	AMPLIACIÓN PERIODO EXPOSICIÓN PANCARTAS PSEO DTO. 1309.	Personal y Rég. Interior
1321	10/09/2010	AUTORIZACIÓN DE OVP TEMPORAL CAFE-BAR C/SERRANO, 10, FIESTAS STO. ANGEL	Personal y Rég. Interior
1322	10/09/2010	TRASLADO RESTOS MORTALES- CEMENTERIO	Sección 3ª Secretaría
1323	14/09/2010	REDUCCIÓN RESTOS MORTALES- CEMENTERIO	Sección 3ª Secretaría
1324	14/09/2010	AUTORIZACIÓN COLOCACIÓN MESA PETITORIA	Servicios Sociales
1325	14/09/2010	ABONO 5º BIMESTRE CONSORCIO BOMBEROS	Policía Local
1326	15/09/2010	PAGO FACTURAS	Deportes
1327	15/09/2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1328	16/09/2010	ENCSARP CADUCIDAD AGOSTO 2010	Estadística
1329	16/09/2010	DESIGNACIÓN LETRADO EXPTE. 1-347/07	Sección 3ª Secretaría
1330	16/09/2010	CONCESIÓN AYUDAS ACOGIMIENTO FAMILIAR AGOSTO 2010	Servicios Sociales
1331	16/09/2010	NOMBRIAMIENTO INTERVENTOR ACCIDENTAL	Personal y Rég. Interior
1332	17/09/2010	APROBACION PAGO SUBVENCION PATRONATO	Intervención
1333	17/09/2010	TRASLADO RESTOS MORTALES- CEMENTERIO	Sección 3ª Secretaría
1334	17/09/2010	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1335	17/09/2010	DECRETO SANCIONADOR	Policía Local
1336	17/09/2010	APROBACION LIQUIDACIONENS INCREMENTO VALOR TERRENOS 16 SEPTIEMBRE	Plus Valía
1337	17/09/2010	APROBACION LIQUIDACIONES TASA EXPEDICIÓN DOCUMENTOS SEPTIEMBRE	Plus Valía
1338	17/09/2010	ADJUDICACION NICHOS Y EXPEDICION TITULARIDAD CONCESIÓN ADMINISTRATIVA	Cementerio
1339	20/09/2010	PAGO RETENCIONES JUDICIALES MES DE AGOSTO	Tesorería
1340	20/09/2010	CONCESIÓN ANTICIPO A FUNCIONARIOS	Intervención
1341	20/09/2010	CONTRATOS PRÉSTAMO	Tesorería
1342	20/09/2010	ASISTENCIA FARMACÉUTICA FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
1343	20/09/2010	RESOLUCIÓN EXPTE. OPEP FALTAS GRAVES	Multas Gubernativas
1344	20/09/2010	PAGO AQUAGEST RECAUDACIÓN JULIO/10	Tesorería
1345	20/09/2010	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
1346	20/09/2010	PAGO AQUAGEST RECAUDACIÓN AGOSTO/10	Tesorería
1347	20/09/2010	PAGO IRPF MES JULIO Y AGOSTO DE 2010.	Tesorería
1348	20/09/2010	PAGO FACTURAS	Deportes
1349	20/09/2010	PAGO IRPF MES DE AGOSTO 2010.	Tesorería
1350	20/09/2010	INCOACION EXPTE. OPEP	Multas Gubernativas
1351	20/09/2010	CÉDULAS HABITABILIDAD	Urbanismo y Obras
1352	21/09/2010	ABONO GASTOS RENOVACIÓN PERMISO CONDUCIR	Personal y Rég. Interior
1353	21/09/2010	ABONO GASTOS TASA MATRICULACIÓN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	Personal y Rég. Interior
1354	21/09/2010	SDO. RECONOCIMIENTO TITULARIDAD	Patrimonio
1355	22/09/2010	COLOCACIÓN BARRA EXPENDEDORA DE BEBIDAS CON MOTIVO FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS	Personal y Rég. Interior
1356	22/09/2010	OVP COLOCACIÓN BARRA EXPENDEDORA DE BEBIDAS, F. MOROS Y CRISTIANOS	Personal y Rég. Interior
1357	22/09/2010	OVP BARRA EXPENDEDORA DE BEBIDAS, F. MOROS Y CRISTIANOS.	Personal y Rég. Interior
1358	22/09/2010	OVP CC/PEINE Y S. CAYETANO, F. MOROS Y CRISTIANOS	Personal y Rég. Interior
1359	22/09/2010	OVP CARPA EN VIAL RAMBLA, F. MOROS Y CRISTIANOS	Personal y Rég. Interior
1360	22/09/2010	INCOACION EXPTE. OPEP FALTAS GRAVES	Multas Gubernativas
1361	22/09/2010	ASISTENCIA FARMACÉUTICA FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
1362	22/09/2010	ABONO VACACIONES RETRIBUIDAS Y NO DISFRUTADAS	Personal y Rég. Interior
1363	22/09/2010	MODIFICACION DE CREDITOS	Intervención
1364	22/09/2010	PRORROGA CONTRATO INGENIERO OBRAS PUBLICAS	Personal y Rég. Interior
1365	23/09/2010	RESOLUCION EXPTE. INFRACCION OPEP FALTAS GRAVES	Multas Gubernativas
1366	23/09/2010	ARCHIVO EXPTE. INFRACCION OPEP	Multas Gubernativas
1367	23/09/2010	PAGO FACTURA BARRACA POPULAR	Cultura y Fiestas
1368	23/09/2010	SUSPENSIÓN SUMINISTRO AGUA POTABLE SEGUN ESCRITO AQUAGEST DE 17-09-10	Gestión Tributaria
1369	23/09/2010	CONCESIÓN AYUDAS ACOGIMIENTO FAMILIAR	Servicios Sociales
1370	23/09/2010	LICENCIAS DE OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1371	23/09/2010	AMPLIACIÓN PLAZOS PRÉSTAMOS BBVA	Tesorería
1372	23/09/2010	APROBACION LIQUIDACIONES 23 DE SEPTIEMBRE	Plus Valía

A continuación, se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de la Junta de Gobierno Local:

21 de julio de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión ordinaria de fecha 13.07.10.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó el Padrón 1^{er} plazo fraccionamiento Tasa Basura 2010.
4. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
5. Se concedieron varias autorizaciones para la venta ambulante en Mercadillo Municipal.
6. Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial 41-77/09, 41-3/10 y 41-10/10.
7. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
8. Se acordó la adjudicación definitiva de las "Obras del Proyecto de Optimización de la Red de Agua Potable en Paseo de la Estación de Crevillent".
9. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Obras de Construcción de 32 filas de nichos en el Cementerio Municipal.
10. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Obras de Elevación de cubierta del tragaluz en el C.P. Primo de Rivera.
11. Se aprobaron varios Informes de Calificación Ambiental.
12. Se ratificó Decreto nº 1129/10, de fecha 19.07.10, sobre adquisición de "Busto de Luis de Ussía, Marqués de Aldama de Mariano Benlliure".
13. Se aceptó la subvención concedida por la Conselleria de Educación para la realización de actividades de promoción del uso del valenciano.
14. Se aprobó una solicitud de subvención a la Conselleria de Cultura y Deportes para la digitalización de documentación histórica de archivos municipales.
15. Se acordó la adjudicación del Programa de Prevención contra la violencia de género, dirigido a población juvenil: "Somos diferentes somos iguales".

30 de julio de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 21.07.10.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó la modificación de varios recibos suministro agua potable según informe Aquagest Levante S.A.
4. Se concedieron varios Fraccionamientos de Pagos.
5. En el punto sobre Relaciones de pago de Facturas no hubo asuntos que tratar.
6. Se aprobó el establecimiento de un horario para la utilización de pista deportiva municipal.
7. Se aprobó la autorización de Ocupación de Vía Pública con mesa informativa.
8. Se adoptaron varias Medidas de Tráfico.
9. Se aprobó el cambio de titularidad de Vado Permanente.
10. Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial 41-37/09 y 41-48/09.
11. Se aprobó la adjudicación del Taller de Orientación Laboral.
12. Se aprobó la adjudicación del Programa de Inserción Laboral para Mujeres Discapacitadas.
13. Se autorizó la realización de Trabajos en Beneficio de la Comunidad.
14. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se dio cuenta del Dto. 1197/10, de 29 de julio, sobre aprobación certificación de obras de instalación de Placas Solares para ACS en instalaciones deportivas.
 - b. Se aprobó el préstamo de Fotografía del MMBB.
 - c. Se concedió Reserva de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
 - d. Se resolvió el Convenio con la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Fundación Jorge Alió para el desarrollo de la campaña de Ambliopía y otras anomalías visuales.
15. En esta sesión no hubo ruegos ni preguntas.

7 de septiembre de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 30.07.10.
2. Se dio cuenta de varios Decretos referentes a aprobación de Certificaciones de Obras.
3. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
4. Se ratificó el Dto. 1216/10, de 2 de agosto, sobre autorización OVP.
5. Se ratificó el Dto. 1239/10, de 6 de agosto, sobre autorización festividad Ramadán 2010.
6. Se concedieron varias autorizaciones de ocupación de vía pública.
7. Se aprobó la prórroga del contrato del servicio de gestión del Club de Convivencia de la Tercera Edad.
8. Se aprobó la prórroga del contrato del servicio de organización y explotación de la Barraca Popular.
9. Se concedieron varias licencias de Obras Mayores.
10. Se denegaron varias solicitudes de Ayuda Individual.
11. Se resolvieron varios expedientes de reserva de aparcamiento especial.
12. No se trataron asuntos de urgencia.
13. No hubo ruegos ni preguntas.

13 de septiembre de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 07.09.10.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
4. Se aprobaron los Padrones de las Tasas Municipales para el ejercicio 2010, y se estableció el Plazo de Cobranza.
5. Se concedieron varios Fraccionamientos de Pagos.
6. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
7. Se aprobaron varias Certificaciones de Obras.
8. Se ratificaron varios Decretos referentes a autorización OVP.

9. Se dio cuenta de varias sentencias recaídas en expedientes de responsabilidad patrimonial.
10. Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial nº 41-69/09, 41-1/10 y 41-13/10.
11. Se concedió autorización para Vado Permanente.
12. Se resolvieron varios expedientes sobre Mercadillo.
13. Se aprobó la declaración de estado de ruina de nicho en Cementerio Municipal.
14. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de las obras de Optimización de la Red de Agua Potable en Paseo de la Estación.
15. Se aprobó el horario del Alumbrado Especial en Fiestas de Moros y Cristianos, 2010.

Interviene el Sr. Penalva, respecto a un acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de septiembre sobre la prórroga de los contratos de la Barraca Popular y del Club de la Tercera Edad, planteando la posibilidad de no prorrogar dichos contratos y hacer una nueva contratación mejorando las condiciones. Respecto al Decreto nº 1367, quiere preguntar al Sr. Interventor por qué se ha pagado una factura antes de la prestación del servicio. *(Intervé el Sr. Penalva, respecte a un acord de la Junta de Govern de 7 de setembre sobre la pròrroga dels contractes de la Barraca Popular i del Club de la Tercera Edat, plantejant la possibilitat de no prorrogar els dits contractes i fer una nova contractació millorant les condicions. Respecte al Decret núm. 1367, vol preguntar al Sr. Interventor per què s'ha pagat una factura abans de la prestació del servici.)*

Interviene el Sr. Alcalde indicando que no está presente el concejal de fiestas en este momento ni tampoco el Sr. Interventor para responder a la pregunta respecto al Decreto nº 1367, y que por lo tanto no pueden responder, no obstante declara que en todo caso los expedientes están fiscalizados por la intervención, y por tanto se consideran correctos, de todos modos se preguntará sobre la cuestión al Sr. Interventor. En cuanto a las prórrogas de los contratos supone que se tratará de prórrogas para este año y que al año siguiente ya se verá. En todo caso le contestará en el próximo pleno.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal quedó enterada.

13.- MOCIONES.

13.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR COMPROMÍS SOBRE EL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por Compromís en fecha 21.09.10, con n.º RE 10789, del siguiente tenor literal:

“José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo municipal de Compromís en el Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y votación ante este Pleno, la siguiente moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prevención y extinción de incendios y el salvamento de las personas ante los sucesos y accidentes que se producen a diario son servicios públicos esenciales e indispensables en nuestra sociedad ya que tratan de salvaguardar lo más esencial en las personas que es la vida.

Es por ello que este servicio público ha de realizarse en las más óptimas condiciones y de la forma más eficiente posible y para ello es necesario que la dotación de recursos humanos y materiales sea prioritaria para cualquier administración encargada de la gestión de este servicio.

Tal importancia ha quedado reflejada jurídicamente en la Ley de Bases de Régimen Local en el que establece que la protección civil, y la prevención y extinción de incendios es una competencia municipal, así establece que para los municipios medianos de más de 20.000 hab. como Crevillent es un servicio que ha de prestar obligatoriamente a sus vecinos bien por sí mismo o por medio de asociación con otros municipios.

En Crevillent así como en la inmensa mayoría de los municipios de la provincia de Alicante este servicio lo presta el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante. Su estructura organizativa divide el ámbito de su actuación en siete áreas operativas.

Crevillent pertenece junto a Elche y Santa Pola y otras poblaciones cercanas como Albuera, Catral, Aspe y los Hondones, al área operativa del Baix Vinalopó con un parque central en la ciudad de Elche y un subparque en Crevillent.

Los bomberos de la provincia llevan meses movilizándose y reivindicando a la dirección del Consorcio para que se incrementa la plantilla necesaria para cubrir de forma eficiente las necesidades del servicio.

Las peticiones de los bomberos no son gratuitas sino están basadas en datos objetivos que determinan la necesidad de incrementar en los próximos años el número de efectivos en torno a los 119 bomberos.

El caso del área operativa del Baix Vinalopó es especialmente grave la falta de bomberos ya que para cubrir una población superior a las 320.000 habitantes, los efectivos actuales de 72 bomberos son insuficientes y la plantilla

que los profesionales demandan como necesaria se sitúa en torno a 125 bomberos, lo que significa que la plantilla es deficitaria en torno a los 53 bomberos.

Esta situación pone en una grave situación la realización con total eficacia de este servicio esencial y por consiguiente se expone a un mayor riesgo a las personas que viven en la comarca. No se trata de alarmismo, los profesionales de la extinción de incendios y que se ocupan también a la tarea de salvamento en caso de accidente saben muy bien que el tiempo de evacuación y de intervención es fundamental para salvar vidas y por lo tanto la cercanía y la adecuación de plantillas es fundamental.

Expuesta la situación comarcal, es necesaria una explicación concreta en lo que se refiere a la situación del subparque de Crevillent.

El parque de bomberos de Crevillent no es ajeno a la situación de la comarca ya que también actúa coordinadamente con el parque de Elche. La falta de efectivos en el parque de Elche obliga a los bomberos que trabajan en Crevillent a cubrir las intervenciones y turnos del parque central por lo que están obligados a cerrar el parque de Crevillent y desplazarse al de Elche.

Esta situación no es infrecuente y prácticamente la mayoría de los días del año, bien en determinadas horas y turnos o en otros casos en la totalidad del día es subparque de Crevillent permanece cerrado.

Este grupo es conocedor del importante esfuerzo que realizan los bomberos del parque de Crevillent que no sólo salvan vidas y bienes en Crevillent, sino también lo hacen en la Comarca y fuera de ella, realizando incluso intervenciones en comarcas como la Marina debido todo ello a la falta de efectivos en el Consorcio Provincial y en concreto en el área operativa del Baix Vinalopó. A modo de ejemplo son las 2.700 intervenciones anuales que realizaron el último año y los 107.000 km que realizó durante ese mismo año el camión de bomberos.

Y a todo ello hay que añadir que el Subparque de bomberos de Crevillent debería contar con 5 efectivos más para completar la plantilla necesaria por cada turno.

Uno de los problemas que se justifican para no incrementar la plantilla como demandan los bomberos es el impago de algunos ayuntamientos de la contribución que deben realizar al Consorcio, así como el retraso de la cuota que corresponde a la Generalitat Valenciana.

No es el caso de Crevillent que abona la cuota que le corresponde de 90.000 euros anuales, lo que hace más injusto que tengan los crevillentinos que sufrir las irresponsabilidades de otras administraciones. Parece razonable que quien cumple con sus obligaciones no se vea perjudicada, como es nuestro caso, permitiendo que quede cerrado el parque de Crevillent ya que de alguna manera el Consorcio Provincial de Bomberos está engañando a los vecinos de Crevillent y el Ayuntamiento en representación de sus vecinos no puede permitir mantener esta situación.

Tras lo expuesto consideramos necesario y obligado para este Ayuntamiento implicarse en las reivindicaciones de los bomberos además de reconocerles la importante e inestimable labor que realizan a la sociedad Crevillentina, asumiendo un riesgo mayor el de su propia vida para salvar otras.

Por todo ello, solicitamos del Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Apoyar las reivindicaciones de incremento y dimensionamiento de la plantilla propuesta por los bomberos del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de incendios, y en concreto, dada el importante déficit de plantilla en el área operativa del Baix Vinalopó que la ampliación de su plantilla tenga carácter prioritario.

SEGUNDO: Solicitar a la Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos que se informe a este Ayuntamiento y se de cuenta en el Pleno, las administraciones que no cumplen los plazos para el pago de sus contribuciones así como las cantidades adeudadas por las mismas.

TERCERA: Encomendar a los servicios municipales el inicio de los trámites necesarios para el reconocimiento de los bomberos que trabajan en el parque de Crevillent por su labor diaria y profesional a la comunidad, concediéndoles alguna de las menciones especiales de acuerdo con el reglamento de honores y distinciones de este Ayuntamiento.”

Interviene en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando que el servicio de extinción de incendios es una competencia municipal obligatoria para municipios mayores de 20.000 habitantes, que en Crevillent se presta a través del Consorcio Provincial, el cual no asume su responsabilidad en el déficit de la plantilla, lo que pone en riesgo la prestación del servicio. Declara que la posición del gobierno municipal es decepcionante, y no entiende que no se asuma responsabilidad en asuntos como éste, que supone el incumplimiento de sus compromisos manteniéndose como súbditos del Sr. Ripoll. Considera que la ciudadanía tiene derecho a que se conozca esta situación. *(Intervé en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, manifestant que el servici d'extinció d'incendis és una competència municipal obligatòria per a municipis majors de 20.000 habitants, que a Crevillent es presta a través del Consorci Provincial, el qual no assumix la seua responsabilitat en el déficit de la plantilla, la qual cosa posa en risc la prestació del servici. Declara que la posició del govern municipal és decepcionant, i no entén que no s'assumisca responsabilitat en assumptes com este, que suposa l'incompliment dels*

seus compromisos mantenint-se com a súbdits del Sr. Ripoll. Considera que la ciutadania té dret que es conega esta situació.)

A continuació interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo PSOE, manifestando que se trata de una moción bien razonada y oportuna, reconociendo que existe una situación precaria que supone incumplimiento del servicio que se debe prestar.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde indicando que gobernando el PP se hacen todas las reclamaciones necesarias cuando es correcto y justo. Declara que la moción está equivocada porque pide acuerdos que son contrarios a la normativa local, ya que en el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento no se recoge la posibilidad de conceder menciones especiales en estos casos, y por otro lado indica que la Generalitat ha abonado sus cuantías y la movilización de los bomberos es por el Convenio Laboral porque no querían que los recortes de personal del Sr. Zapatero se les aplicasen a ellos. Declara que en cualquier caso el coste laboral que ha supuesto el incremento de salarios es el equivalente a 360 bomberos.

Interviene a continuación el Sr. Penalva manifestando que aquí se está hablando de un déficit estructural en la plantilla de bomberos, que han hablado directamente con los bomberos y que estos datos son los reales. Indica igualmente que los bomberos cumplen un servicio esencial y necesario gobierne quien gobierne. *(Intervé a continuació el Sr. Penalva manifestant que ací s'està parlant d'un dèficit estructural en la plantilla de bombers, que han parlat directament amb els bombers i que estes dades són els reals. Indica igualment que els bombers complixen un servici essencial i necessari governe qui governe.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se indica que éste es un asunto problemático desde hace muchos años, pero ahora se ven claras las recetas del gobierno popular, que criminaliza las huelgas y a los sindicatos. Considera que son otros asuntos los que se deben reivindicar, tales como los asuntos educativos, sociales, de infraestructuras, etc.

Por el Sr. Alcalde se declara que siempre se defiende a Crevillent pero reclamar no es insultar y poner pancartas, sino presentar datos, propuestas y obtener resultados. Manifiesta que los bomberos tienen jubilación a los 59 años, y la segunda actividad a los 50, que las reivindicaciones de los bomberos son de siempre, y también cuando gobernaba el partido socialista en la diputación provincial. Insiste en recordar que las movilizaciones de los bomberos han supuesto un incremento de sus retribuciones del 43%, que es el equivalente al coste de 360 bomberos.

Cierra el turno de intervenciones la del Sr. Penalva manteniendo su moción, pidiendo que se aumente la plantilla del área operativa que afecta a Crevillent y que se reconozca la labor que hacen salvando la irregularidad de que se conceda algún reconocimiento al margen del Reglamento Municipal. *(Tanca el torn d'intervencions la del Sr. Penalva mantenint la seua moció, demanant que s'augmente la plantilla de l'àrea operativa que afecta Crevillent i que es reconega la labor que fan salvant la irregularitat que es concedisca algun reconeixement al marge del Reglament Municipal.)*

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	6 (PSOE-COMPROMÍS)
Votos NO.....	12 (PP)
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

13.- MOCIONES.

13.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR PSOE SOBRE EL SISTEMA EDUCATIVO VALENCIANO.

Se da cuenta de la Moción presentada por Psoe en fecha 23.09.10, con n.º RE 10922, del siguiente tenor literal:

"Cayetano Mas Galvañ, Portavoz del Grupo municipal Psoe en el Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo, presenta para su debate y votación ante este Pleno la siguiente Moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el comienzo de curso, el Grupo Municipal Socialista considera que es el momento más apropiado para evaluar la situación de nuestro sistema educativo.

No es necesario extenderse aquí en las conocidas deficiencias del sistema educativo valenciano. Baste indicar que recientes informes especializados lo califican como "el peor de España", colocándonos a la cola de todas las Comunidades Autónomas, dadas las deficiencias que arrastra (fracaso escolar, barracones, retrasos en informatización, insuficiencias en formación plurilingüe, ausencia de red pública de escuelas infantiles, falta de medios económicos, comportamientos autoritarios y propagandísticos del Conseller...). Ahora, a esta situación se añaden los brutales recortes que la Consellería de Educación ha efectuado, aprovechando la ocasión para ahondar realmente en las políticas que el Partido Popular está introduciendo desde tiempo atrás, y que tienen por objetivo el deterioro de la educación pública en beneficio de la privada concertada. La insistencia de ciertos sectores empresariales y del propio P.P. en el copago en asuntos clave como la educación o la sanidad son una muestra de cuál es la intención última de esas políticas de la derecha, que sin embargo no ha tenido ningún inconveniente en despilfarrar 15.000.000 de pesetas en la Fórmula 1 en Valencia, o 100 millones en el obelisco de Crevillent.

Pese a las continuas manifestaciones triunfalistas, la situación educativa en Crevillent presenta déficit importantes. No contamos con una escuela infantil pública de 0 a 3 años; dos importantes centros como el Primo de Rivera y el Miguel Hernández continúan sin comedor escolar; la informatización de las aulas y la consiguiente modernización de los métodos de enseñanza está pendiente, y prácticamente las únicas iniciativas en este sentido son las que se

deben a los propios centros; los padres tienen que seguir afrontando una importante factura por el coste de los libros de texto; nuestros universitarios pagan uno de los transportes escolares más caros de la provincia...

Todo ello debería haber sido solucionado hace ya tiempo. El Gobierno valenciano se ha resistido a beneficiarse de los convenios y los correspondientes fondos ofrecidos por el gobierno central, mediante los planes Educa 3 y Escuela 2.0, para construir escuelas infantiles públicas y para dotar a nuestros escolares con un ordenador propio y gratuito. De hecho, somos una de las pocas Comunidades Autónomas que aún no han firmado el convenio Escuela 2.0.

También la administración local tiene responsabilidades claras en este sentido que no puede eludir. El alcalde no ha solicitado a la Generalitat Valenciana acogerse al plan Educa 3 para construir una escuela infantil pública; también debería haberse puesto en marcha, con fondos municipales, un sistema que garantizase la gratuidad de los libros de texto; del mismo modo, consideramos totalmente insuficientes las ayudas al transporte universitario; finalmente, el gobierno municipal debería actuar de manera mucho más decidida en la cuestión de los comedores escolares, instando a la Consellería a agilizar la resolución de los casos pendientes.

Por todo ello, el Grupo Socialista somete al pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Instar a la Consellería a firmar el Convenio Escuela 2.0 con el gobierno central, para su implantación en Crevillent
2. Instar a la Consellería a iniciar la construcción de los comedores escolares pendientes.
3. Instar al alcalde y a la Consellería a dar los pasos conducentes a la creación de una escuela infantil pública en Crevillent
4. Habilitar, en los próximos presupuestos municipales, las partidas necesarias para garantizar la gratuidad de los libros de texto y el transporte universitario, así como el mantenimiento de las revisiones oculares de nuestros escolares.

En primer lugar interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, dando lectura a la moción.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando que en la pasada legislatura se presentó una moción para la gratuidad de los libros de texto, puesto que la Consellería no asumía esa competencia. Indica que el sistema de préstamo es el que se ha implantado en la mayoría de las Comunidades Autónomas, frente al del cheque, que es el que ha implantado la Generalitat Valenciana. Asimismo recuerda que la educación obligatoria es gratuita, y manifiesta que se ve claramente que al PP no le interesa el tema educativo, indicando que España es el tercer país con educación privada. (A continuació intervé el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, manifestant que en la passada legislatura es va presentar una moció per a la gratuïtat dels llibres de text, ja que la Conselleria no assumia eixa competència. Indica que el sistema de préstec és el que s'ha implantat en la majoria de les comunitats autònomes, enfront del del xec, que és el que ha implantat la Generalitat Valenciana. Així mateix recorda que l'educació obligatòria és gratuïta, i manifesta que es veu clarament que al PP no li interessa el tema educatiu, indicant que Espanya és el tercer país amb educació privada.)

A continuación el Sr. Mas Galvañ manifiesta que hay unas deficiencias claras que debe solucionar la Consellería y el Ayuntamiento. Indica que la situación del sistema educativo de la

Comunidad Valenciana es la peor de España, y que la irresponsabilidad de Consellería en educación es total. Asimismo ofrece datos sobre becas, libros de texto y comedores.

Interviene a continuación la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, para indicar que los acuerdos solicitados se basan en argumentos erróneos. Manifiesta que en el programa electoral del PSOE de 2004 se prometieron los famosos ordenadores que no se pagaron. Indica que este tema lleva mucho tiempo debatiéndose. Y respecto a las guarderías le recuerda las promesas incumplidas del PSOE en Crevillent, e indica que no son válidos los argumentos utilizados.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva para manifestar que siempre se apela a gobiernos anteriores para decir que la Generalitat Valenciana no cumple lo prometido. Quiere hacer una propuesta alternativa a la moción porque lo más indicado es que en los colegios haya taquillas para que los alumnos no tengan que transportar tanto peso en sus mochilas. *(A continuació intervé el Sr. Penalva per a manifestar que sempre s'apel·la a governs anteriors per a dir que la Generalitat Valenciana no complix el que promet. Vol fer una proposta alternativa a la moció perquè el més indicat és que en els col·legis hi haja taquilles perquè els alumnes no hagen de transportar tant de pes en les seues motxilles.)*

Interviene a continuación el Sr. Mas Galvañ para manifestar que presentan siempre el mismo tema porque en esta Comunidad Autónoma no han firmado todavía el Convenio para modernizar la educación con la entrega de los ordenadores que evitaría el peso en las mochilas. Indica que no habla de guarderías sino de escuelas infantiles. Continúa diciendo que la Consellería ha recortado todas sus partidas educativas y que las necesidades educativas siguen presentes.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala para recordar que respecto a la enseñanza privada en Cataluña 7 de cada 10 alumnos van a colegios privados. Muestra todos los centros educativos construidos por la Generalitat Valenciana desde que está el Sr. Camps. Indica que cada alumno crevillentino recibe 232 euros menos del Estado que en otras Comunidades Autónomas. Manifiesta en cuanto a los comedores que todo está en trámite tras las peticiones del Ayuntamiento.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Mas Galvañ indicando que mantiene su moción en los términos presentados.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	6 (PSOE-COMPROMÍS)
Votos NO.....	12 (PP)
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís preguntando acerca de las obras del CRIS, sobre cuáles fueron los motivos para adjudicar la obra a Noriega a pesar de los informes técnicos negativos y sobre cuándo se podrá iniciar y terminar la obra. *(Obert el torn de precs i preguntes pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís preguntant sobre les obres del CRIS, sobre quins van ser els motius per a adjudicar l'obra a Noriega a pesar dels informes tècnics negatius i sobre quan es podrà iniciar i acabar l'obra.)* Responde el Sr. Alcalde que la máxima preocupación es que la empresa sea cumplidora. Indica que cuando una obra se adjudica por subasta se tiene en cuenta sólo el precio más bajo y que los propios técnicos al indicar que la oferta era posiblemente temeraria dieron posteriormente viabilidad a la justificación presentada por la empresa. El Sr. Penalva manifiesta que aunque la subasta sea lo más objetivo recuerda que el gobierno municipal no ha seguido siempre ese criterio. *(El Sr. Penalva manifesta que encara que la subhasta siga el més objectiu recorda que el govern municipal no ha seguit sempre eixe criteri.)* Por el Sr. Alcalde se indica que se va a un concurso cuando no es estrictamente obra y es necesario medir

otras variables como es el caso de los servicios y recuerda que es precisamente el Sr. Interventor el que insiste en que se debe primar la oferta económica en estos contratos.

A continuación interviene el Sr. Más Galvañ, portavoz del grupo Socialista, sobre la futura ubicación del vertedero del llamado caso Brugal, que según información al respecto de instalará en el municipio vecino de Albatera, rogando al Sr. Alcalde haga las gestiones pertinentes para asegurarse de que dicho vertedero no se instale en suelo lindante con el municipio de Crevillent. Por el Sr. Alcalde se declara que no tiene información al respecto pero que en cualquier expediente que se abra sobre la actividad somos parte interesada y como tal compareceremos con toda la intensidad precisa. Aclara que no obstante los que más conocimiento e información pueden tener al respecto son los señores Ripoll y Amorós en la Diputación Provincial. El Sr. Mas declara que en muchas ocasiones el Sr. Alcalde alardea de que se mueve bien por los despachos y por eso le pide que se interese por el tema y le recuerda que el Sr. Amorós ya no es portavoz del PSOE en la Diputación y por tanto tendrá que preguntar a la nueva portavoz. El Sr. Alcalde no considera que se mueva bien por los despachos y lo que decía del Sr. Amorós es porque él es el que conoce el asunto. No obstante intentará preguntar al Alcalde de Albatera sobre el tema.

Seguidamente el Sr. Penalva y el Sr. Mas conjuntamente se plantean que el año pasado se pidió un cambio de formato de los actos institucionales del 9 y 12 de octubre, y del 6 de diciembre, preguntando si estaría dispuesto el Sr. Alcalde a consensuar una declaración institucional o a convocar un pleno extraordinario al efecto. *(A continuació el Sr. Penalva i el Sr. Mas conjuntament es plantegen que l'any passat es va demanar un canvi de format dels actes institucionals del 9 i 12 d'octubre, i del 6 de desembre, preguntant si estaria disposat el Sr. Alcalde a consensuar una declaració institucional o a convocar un ple extraordinari a este efecte.)* Por el Sr. Alcalde se contesta que nunca plantea en sus discursos un aspecto ideológico, y que como ustedes ya no asisten a estos actos institucionales puede ser que se haya introducido algún pequeño matiz pero siempre ha sido lo más objetivo posible con datos reales con su convocatoria como Alcalde. A continuación interviene el Sr. Penalva manifestando que no considera que se respeten los criterios del pleno y entiende que sus discursos tienen sesgo ideológico del PP. *(A continuació intervé el Sr. Penalva manifestant que no considera que es respecten els criteris del ple i entén que els seus discursos tenen caire ideològic del PP.)* El Sr. Alcalde indica que ningún ciudadano puede considerar que se trata de actos de partido, y que si alguien se siente aludido por sus declaraciones será porque es una realidad pero nunca se hace atacando a nadie. Interviene el Sr. Mas para indicar que no entra en los contenidos concretos de los discursos, pero lo que se ve es que no pueden estar sometidos a unas prerrogativas que les excluye del ejercicio de su función. Indica que sólo piden que al tratarse de actos institucionales se deben consensuar los discursos y como concejales participar en esos actos. El Sr. Alcalde manifiesta que eso complica enormemente las cosas. Indica que el sentido común es que el discurso lo hace el Alcalde y su obligación sería asistir porque se trata de un acto institucional del que no hay un acta. Nunca se ha discutido el protagonismo del Alcalde en este tipo de actos.

Posteriormente la Sra. Belén Veracruz pregunta al Concejal de Medio Ambiente sobre la semana europea de la movilidad y por qué no se ha hecho ningún acto al respecto. El Sr. Amo responde que en su área no se ha hecho nada porque no le corresponde nada. El Sr. Moya responde que en su Concejalía de Tráfico se hicieron actuaciones el año pasado por el PSOE a las que no ha acudió nadie y con las que no están de acuerdo, ya que supone cortar calles en plenas fiestas patronales. La Sra. Belén reitera que no es necesario que se corten calles, que se puede hacer otro tipo de actuaciones como el carril bici o cerrar zonas peatonales libres de humo. El Sr. Moya manifiesta que los comerciantes y vecinos de Crevillent han presentado quejas por el corte de calles y todo eso se debe mirar también.

Seguidamente el Sr. Penalva pregunta a la Sra. Gomis sobre la moción de la ventanilla única y el convenio que se debería firmar. *(A continuació el Sr. Penalva pregunta a la Sra. Gomis sobre la moció de la finestra única i el conveni que s'hauria de firmar.)* La Sra. Gomis responde que está en marcha y en funcionamiento porque el convenio ya está firmado.

Interviene la Sra. Belén para preguntar al Sr. Alcalde sobre el proyecto de reciclar también en fiestas colocando contenedores en cada comparsa. El Sr. Amo contesta que se planteó al técnico y éste dijo que era prácticamente imposible porque depende de la empresa que es la que debe poner y recoger los contenedores. La Sra. Belén discrepa de esa posición porque sólo supone recolocar los contenedores y ponerlos en la puerta de las comparsas sin incremento de contenedores ni de recogida. El Sr. Amo contesta que eso exige una nueva contratación porque es una recogida especial.

Posteriormente el Sr. Ramón Penalva le pregunta a la Concejala de Bienestar Social por qué no se ha puesto en marcha el servicio de estimulación precoz en el local que se rehabilitó, que si había algún acuerdo con Consellería y que cuándo se pondrá en marcha. La Sra. Guirao Cascales responde que después de hacer la obra hay unos plazos para poner en marcha la actividad y estamos a la espera de que la Consellería resuelva la subvención.

Seguidamente el Sr. Mas pregunta al Sr. Alcalde sobre el convenio del Sector A de Ronda Sur y el cumplimiento de los plazos previstos. Contesta el Sr. Alcalde que hay un paso que se le olvida que es el equipo redactor. Indica que hay una licitación pendiente con un retraso de la adjudicación por falta de financiación autonómica que ha obligado a un plan de redistribución de costes en la Administración Valenciana y el IVVSA, y que estamos a la espera de que en breve se resuelva la situación. El Sr. Mas considera que es muy importante el desarrollo de ese sector y por eso manifiesta su preocupación. El Sr. Alcalde manifiesta que el Sector A se intentó desarrollar con lo que dejó la izquierda en el Plan General y ese Sector se desarrollará ahora con las nuevas determinaciones del Plan General.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2010.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D^a. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTOR

D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las dieciocho horas y veinte minutos del día veintiséis de octubre de dos mil diez, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto MalloL Sala, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. M^a Dolores Belén Veracruz (se incorpora a las 19:45 h.), D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifica su inasistencia D^a. Antonia M^a Pastor Castelló. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden de la Presidencia y antes de entrar a conocer de los asuntos del orden del día, por el Sr. Alcalde se felicita en nombre de toda la Corporación a José Manuel Mas Congost, que ha sido abuelo recientemente. A continuación procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.-PARTE RESOLUTIVA.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 30.09.10, se aprueba por unanimidad.

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO SOCIALISTA DESIGNANDO MIEMBRO EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se da cuenta del escrito presentado por el Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Crevillent, registrado de entrada en fecha 6 de octubre de 2010, con nº RE 11294, de acuerdo con lo estipulado en el art. 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y en el art. 125 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, del ROF, indicando la reasignación de funciones dentro del grupo municipal socialista con la incorporación del concejal D. José Manuel Mas Congost, en particular:

Comisión de Cuentas:

Titular: José Manuel Mas Congost

Suplente: Cayetano Mas Galvañ

Patronato de Deportes:

Titular: José Manuel Mas Congost

Suplente: Policarpo Ramón Penalva

El resto de asignaciones a comisiones y organismos queda en la situación anterior a la incorporación.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

Personal y Régimen Interior

3.- CREACIÓN DE TRES PLAZAS EN LA PLANTILLA Y SUS CORRESPONDIENTES PUESTOS DE TRABAJO EN LA RPT.

Existiendo la necesidad, pendiente de ser atendida debidamente, en cumplimiento del art.33 de la Ordenanza de Información y Reclamaciones, de dotar con una plaza de naturaleza funcional de Subalterno al Negociado de Información y Registro y del puesto correspondiente en la RPT, con las funciones enumeradas con carácter abierto en el citado artículo, como son las de atención a la centralita telefónica, manejo de fotocopidora, transporte interno de expedientes, custodia y distribución de material de oficina y desplazamiento a otras dependencias ubicadas fuera del Consistorio. En un principio, el puesto tendría jornada reducida, debido a las limitaciones presupuestarias, sin perjuicio de que se modifique con posterioridad.

Además, antes de finalizar el año, se producirá la jubilación del funcionario municipal D. Jose Antonio Estela Caparrós, que ocupa el puesto de la RPT denominado Udad Adtva.OIR/Apyo Stria.Alcaldía y cuya plaza será amortizada, lo que hace más necesaria la creación de la nueva plaza referida.

Es también necesaria la creación de una plaza de Auxiliar Administrativo más en la Plantilla dentro de la Escala de Administración General, para su adscripción a un nuevo puesto de auxiliar en la Oficina Técnica Municipal, necesidad que aparece como consecuencia de la amortización de la plaza referida en el párrafo anterior y la redistribución que pretende llevarse a cabo.

Por otra parte, con lo informado por el Tesorero Municipal, el 5-10-10, en el que se hace constar la existencia de una necesidad permanente dentro del Área, que requiere la creación urgente de una plaza en Plantilla de Agente Tributario, para adscribirlo a la Tesorería Municipal, se propone su creación.

Visto el art. 169 del T.R. de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2.004, que establece el procedimiento de aprobación de los presupuestos de las E.E.L.L., procedimiento que deberá seguirse para la modificación de la Plantilla y de la RPT, con motivo de la creación de las plazas y los puestos de trabajo correspondientes, en cumplimiento del art.126.3 del TR de Régimen Local

Visto el art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril que en sus 2 primeros apartados establece lo siguiente:

1. *“...Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general...”.

2. *“.... Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública....”*

Visto el informe de la Interventor de Fondos sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Oída la Comisión Paritaria y con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

De acuerdo con estos antecedentes, previa propuesta emitida por la Concejalía de Personal, y tras las intervenciones pertinentes, que de forma extractada aparecen en el acta, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	17 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal, creando las siguientes plazas:

- 1 Subalterno, perteneciente a la Escala de Administración General.
Grupo de clasificación: E, Agrupación Profesional sin requisito de titulación, según DT 3ª del EBEP.
Naturaleza funcionarial.
- 1 Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General.
Grupo de clasificación: D, Subgrupo C2, según DT 3ª del EBEP.
Naturaleza funcionarial.
- 1 Auxiliar Técnico de Servicios Especiales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala técnica, clase Técnica Auxiliar.
Grupo de clasificación: D, Subgrupo C2, según DT 3ª del EBEP.
Naturaleza funcionarial.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, creando los siguientes Puestos de Trabajo:

-1 Puesto de Trabajo de Subalterno de la OIR, adscrito a la Sección 1ª de Secretaría, (Área de Servicios Generales), con las características que figuran en la tabla adjunta, que establece las siguientes: naturaleza funcionarial ; CD: 10; CE: 214,57 €/mes; Jornada semanal parcial: 20 horas/semana; sin requisito de titulación; funciones: las enumeradas en los art. 33 y siguientes del Reglamento municipal de la OIR.

G.C.s/D.T. 3ª Ley 7/07	Retribuciones Básicas 120.05	Retrib.complem. Nivel C.D. 10- 121.00	Retrib. complem. C.E.121.01
Agrup. Profesionales	292,51	120,8	214,57

- 1 Puesto de Trabajo de Auxiliar Administrativo de Administración General, adscrito a la Oficina Técnica Municipal, con las características que figuran en la tabla adjunta, que establece las siguientes: Requisitos de titulación: graduado en ESO o equivalente; nivel de CD: 12; CE: 393,50 €/mes; funciones similares al otro puesto de aux. administrativo de la OTM.

G.C.s/D.T. 3ª Ley 7/07	Retribuciones Básicas 120.04	Retrib.complem. Nivel C.D. 12- 121.00	Retrib. complem. C.E.121.01
C2	600,75	273,73	393,50

- 1 Puesto de Trabajo de Agente Tributario, adscrito al área de Tesorería, con las características que figuran en la tabla adjunta, que establece las siguientes: Requisitos de titulación: graduado en ESO o equivalente; nivel de CD: 12; CE: 393,48 €/mes; Funciones: pendiente de concreción.

G.C.s/D.T. 3ª Ley 7/07	Retribuciones Básicas 120.04	Retrib.complem. Nivel C.D. 12- 121.00	Retrib. complem. C.E.121.01
C2	600,75	273,73	393,48

TERCERO: Exponer al público el Acuerdo, previo anuncio en el B.O.P. durante 15 días, plazo dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En el caso de que no se presenten se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente, presupuestado por un periodo de 2 meses, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PUESTO	G.C.	Nivel	C. ORG.	COD. PROG.	Retrib. s/G.C. 120.05	Retrib. Complem. 121.00	Retrib. Complem.CE 121.01
Subalterno	E	10	08	9200	585,02 €	241,6 €	429,14 €

PUESTO	G.C.	Nivel	C. ORG.	COD. PROG.	Retrib. Básicas 120.04	Retrib. Complem. 121.00	Retrib. Complem. CE 121.01
Auxiliar Administrativo	C2	12	02	1510	1.201,5 €	547,46€	787 €
Agente Tributario	C2	12	07	9310	1.201,5 €	547,46€	786,96 €

QUINTO: Las retribuciones referidas en los puestos anteriores se entenderán sin perjuicio de los efectos económicos derivados de la aplicación del Decreto Ley 8/2.010.

4.- DESIGNACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA LA ANUALIDAD 2011.

Con fecha 27 de septiembre de 2010 y nº 11030, tuvo entrada en el Registro Municipal de Documentos escrito de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, perteneciente a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, instando de este Ayuntamiento la designación de los dos días de Fiestas Locales que corresponden a nuestro municipio a los efectos de elaborar el Calendario Laboral de Fiestas que ha de regir en el año 2011, significándonos que su comunicación deberá ser antes del próximo día 5 de noviembre.

Con fecha 18 de octubre de 2010, se celebró Mesa consultiva para la determinación de los días de Fiestas Locales del año 2011, entre los representantes de los grupos políticos de la actual Corporación y los representantes de los sindicatos, organizaciones empresariales y comerciantes, asociaciones y federaciones, y, parroquias, que se indican en su convocatoria.

Vista la propuesta de la Mesa Consultiva para la determinación de las Fiestas Locales para el año 2011, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Designar, a los efectos de elaboración del Calendario Laboral de Fiestas para el año 2011, los siguientes dos días de Fiestas Locales:

LUNES, 3 de octubre de 2011 y

MARTES, 4 de octubre de 2011, celebración de la festividad del Santo Patrón Local San Francisco de Asís.

SEGUNDO.- Que se remita copia del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de Alicante, sita en la C/ Pintor Lorenzo Casanova, nº 6, 03003- Alicante.

Asuntos de urgencia

5.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

5.1.- URBANISMO. APROBACIÓN CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIÓN INTEGRAL AISLADA PARA LA INSTALACIÓN DE UN CAMPING, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSELL DE 24.10.2008.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la tramitación del presente expediente y de la inclusión para su debate y votación en esta sesión plenaria debido a la brevedad de plazos de que dispone el promotor para obtener la financiación del proyecto. Motivada la urgencia y sometida a votación, se ratifica con el siguiente resultado:

Votos SI.....17 (PP-PSOE)
Votos NO.....2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....2

Total nº miembros.....21
=====

Ratificada la urgencia, se da cuenta del expediente que se viene tramitando promovido por SERVICIOS TURISTICOS MARJAL S.L.U. (antes Bernadagolf S.L.U.) para ejecutar el contenido de la ordenación urbanística, mediante Declaración de Interés Comunitario (DIC), relativa a la atribución de uso y aprovechamiento de una actuación integral consistente en la instalación de un camping en las parcelas 16 y 20 del Polígono 32 de este Término Municipal, que afecta a una superficie de 382.336 m² y que se viene desarrollando en los términos del artículo 20 de la Ley 4/1992 de 5 de Junio de Suelo no Urbanizable.

Se da cuenta así mismo de que la superficie finalmente afectada por la actuación integral es de 379.324 m², una vez hechas las cesiones gratuitas a favor de este Ayuntamiento de 2.688,61 m²

para viales públicos y 7.650m² para uso dotacional y teniendo en cuenta además que la finca matriz tenía una superficie real superior a la afectada en la DIC de 389.672,61 m²

En relación con la DIC se ha emitido informe por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente que dice así:

“.....Por otra parte, se ha dado cumplimiento a todos los condicionantes impuestos por la DIC.

Igualmente, según consta documentalmente en la Tesorería Municipal se han depositado los avales exigidos para garantizar la ejecución del Proyecto de Urbanización que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica Municipal, a falta únicamente de la autorización definitiva para la ejecución de las obras que ocupan la zona de dominio público por parte de la Unidad de Carreteras de Alicante del Ministerio de Fomento.

Tras lo expuesto, procede ahora una doble aprobación. En primer lugar, de un convenio urbanístico entre este Excmo. Ayuntamiento y la mercantil Servicios Turísticos Marjal S.L. U, en su condición de adjudicatario de la ejecución de la DIC para la construcción de un camping en este término municipal. Y en segundo lugar, la aprobación del proyecto de urbanización de la DIC y de su anexo, si bien la ejecución del proyecto y de su anexo debe quedar condicionada a la autorización previa que en todo caso deberá ser otorgada por la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Es cuanto se tiene que informar”.

Visto el informe-propuesta de la Concejalía de Hacienda para la concesión del fraccionamiento de pago de 844.494 € en cinco anualidades anticipadas correspondientes a la monetarización del aprovechamiento urbanístico a favor de este Ayuntamiento establecido en la DIC aprobada por el Consell, previa solicitud de la mercantil Servicios Turísticos Marjal SLU aportando estudio económico financiero del proyecto así como compromiso de aval de la Caja de ahorros del Mediterráneo que cubra el importe principal, los intereses de demora y el 25% de ambas cantidades.

Se da cuenta de la propuesta emitida por la Alcaldía.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para indicar que no entrará en el fondo del asunto porque no ha podido examinar plenamente el expediente debido al poco tiempo que se ha dado al efecto y por esta razón se abstendrán en su votación. No obstante declara que aún con el límite temporal que impone el Banco, podría haberse llevado a un pleno extraordinario para su debate y votación otro día distinto antes del próximo viernes. Declara igualmente que espera que definitivamente se cumpla este proyecto por los beneficios que puede tener para el pueblo. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, per a indicar que no entrarà en el fons de l'assumpte perquè no ha pogut examinar plenament l'expedient a causa del poc de temps que s'ha donat a este efecte i per esta raó s'abstindran en la seua votació. No obstant declara que encara amb el límit temporal que imposa el Banc, podria haver-se portat a un ple extraordinari per al seu debat i votació un altre dia distint abans de divendres que ve. Declara igualment que espera que definitivament es complisca este projecte pels beneficis que pot tindre per al poble.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que no entiende lo que ha pasado hoy con la acumulación de comisiones, expedientes y urgencias, y le sorprende que un tema como este que lleva varios años sobre la mesa, ahora corra tanta prisa, manifestando su malestar. Declara que su grupo desea por encima de todo que proyectos como este puedan llevarse a cabo porque supondrá beneficios para el pueblo, y no entrará en más detalles del convenio que se proponen, pero votarán favorablemente, aunque pide que en las condiciones que se impongan a la empresa figure la de que los trabajadores que deban contratar sean a través del Servef de Crevillent.

Por el Sr. Alcalde se da explicaciones sobre otros proyectos que no han podido llegar a buen fin, y agradece la intervención moderada del Grupo Compromís con su abstención y justifica la urgencia de estas actuaciones reconociendo el poco tiempo que ha habido por las circunstancias que han concurrido en los últimos meses, como vacaciones, fiestas, o ausencias de personal.

El Sr. Mas Galvañ hace referencia a las razones que ha dado el Alcalde para que no hayan prosperado otros proyectos como el del balneario o la zona comercial, preguntando si no ocurrirá lo mismo en este proyecto, y volviendo a incidir en el tema del empleo.

Se cierra el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde, que declara que el balneario se ubica en una zona protegida en la que no se pueden hacer otro tipo de actuaciones, como la del hotel

rural que se propone. En cuanto a la zona de ocio, es algo totalmente diferente al camping que ahora tratamos, que está especialmente destinado al turismo nórdico. En cuanto al tema del empleo, ya está hablado con la empresa pidiéndoles que lo hagan a través de la Agencia de Desarrollo Local, pero se estudiará la legalidad de incluir una cláusula obligatoria en ese sentido.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	17 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Urbanístico entre este Excmo. Ayuntamiento y la mercantil Servicios Turísticos Marjal S.L.U, en su condición de adjudicatario de la ejecución de la DIC para la construcción de un camping en este término municipal, y que se transcribe a continuación:

“CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE Y LA MERCANTIL SERVICIOS TURISTICOS MARJAL, S.L.U., EN SU CONDICIÓN DE ADJUDICATARIO DE LA EJECUCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO PARA LA CONSTRUCCION DE CAMPING EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CREVILLENTE.

En Crevillente, a ****de Octubre del año 2010

REUNIDOS

De una parte D. César Augusto Asencio Adsuar, **en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, asistido por D^a Olga Pino Diez como Secretaria General de la Corporación Municipal.**

y de otra D. Francisco Gómez Andreu, **mayor de edad, con D.N.I. 22.397.415-S, actuando en nombre y representación de la mercantil SERVICIOS TURISTICOS MARJAL, S.L.U., con CIF B-54439948, y domicilio social en Avd. del Puerto 15, de Guardamar del Segura, (Alicante)**

INTERVIENEN

D. César Augusto Asencio Adsuar, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y D. Francisco Gómez Andreu en la representación que ostenta.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para contraer obligaciones en la respectiva calidad con la que intervienen,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La actuación a que se contrae el presente documento tiene por objeto la programación para ejecutar el contenido de la ordenación urbanística relativa a la atribución de uso y aprovechamiento solicitado por la mercantil Bernadagolf, S.L., de una actuación integral consistente en la instalación de un camping en las parcelas 16 y 20 del Polígono 32 del término municipal de Crevillent, que afecta a una superficie de 382.336 m², como declaración de interés comunitario, que se ha de desarrollar en los términos del artículo 20 de la Ley 4/1992, de 5 de junio, sobre Suelo No Urbanizable.

Todo ello, según Acuerdo de 24 de octubre de 2008, del Consell, por el que se aprueba definitivamente la ordenación urbanística identificada en el párrafo anterior (DOCV 5.880, de 28 de octubre de 2008). Se acompaña copia del mismo como Anexo nº I al presente convenio.

SEGUNDO.- La Ley 4/1992, de 5 de junio, sobre Suelo No Urbanizable, es aplicable al presente expediente a tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria III de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, al tratarse de un procedimiento ya iniciado en el organismo competente sobre autorizaciones previas o declaración de interés comunitario en suelo no urbanizable a la

entrada en vigor de dicha norma, debiéndose concluir su tramitación en aplicación de la normativa vigente en el momento de inicio del expediente (4 de agosto de 2004).

TERCERO.- Si bien la mercantil Bernadagolf, S.L., fue la adjudicataria del Acuerdo de 24 de octubre de 2008, del Consell, que legitima la presente actuación, la mercantil Servicios Turísticos Marjal, S.L.U., es la actual titular de dicha condición, en virtud de escisión parcial de aquella, según fue dada su conformidad por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2009.

CUARTO.- Que en cumplimiento de las previsiones de los artículos 16 y 20 de la Ley 4/1992, se otorga el presente convenio urbanístico, que viene a concretar y sistematizar los compromisos y obligaciones de las dos partes afectadas: el Ayuntamiento de Crevillent y el Urbanizador. Todo ello, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La mercantil Servicios Turísticos Marjal, S.L.U., adquiere la condición de adjudicatario de la actuación integral consistente en ejecutar el contenido de la ordenación urbanística relativa a la atribución de uso y aprovechamiento solicitado en su momento por la mercantil Bernadagolf, S.L., de una actuación integral consistente en la instalación de un camping en las parcelas 16 y 20 del Polígono 32 del término municipal de Crevillent, que afecta a una superficie de 382.336 m², como declaración de interés comunitario, que se ha de desarrollar en los términos del artículo 20 de la Ley 4/1992, de 5 de junio, sobre Suelo No Urbanizable

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, como Administración actuante y en el ejercicio de las potestades públicas que le son propias, efectuará la supervisión y dirección de las actuaciones y del control para el desarrollo de aquéllas, de acuerdo con las normas rectoras de contratación administrativa y las contenidas en la Ley 4/1992, sobre Suelo no Urbanizable, así como restante normativa legal o reglamentaria que resultara de aplicación a la presente relación. Asimismo, la Administración actuante colaborará con el Urbanizador cuando fuere requerido por éste si fuere necesario para el desarrollo de la actuación,

TERCERA.- Servicios Turísticos Marjal, S.L.U., en su calidad de Urbanizador se compromete a la ejecución de la ordenación identificada en la propuesta formulada por la mercantil Bernadagolf, S.L.U., con los condicionantes expuestos en el acuerdo de 24 de octubre de 2008, del Consell, que se adjunta como Anexo I al presente convenio y cuyas obligaciones, que a continuación se desarrollan, el Urbanizador asume expresamente:

- El desarrollo de la actuación integral se ajustará al proyecto presentado por el promotor-adjudicatario, con la documentación complementaria aportada durante la tramitación del expediente, respetando las condiciones fijadas por las distintas Administraciones que han participado en el procedimiento, y en especial:
 - Carreteras. La Conselleria de Infraestructuras y Transporte: *“...dado que el promotor se compromete a acondicionar debidamente el itinerario hasta la actividad y las tres conexiones con otros caminos, todo ello sin perjuicio de los estime oportuno el Ministerio de Fomento, actual titular del camino de servicio utilizado.”*
 - El Ministerio de Fomento. Unidad de Carreteras de Alicante: *“Las obras podrán consistir en vallado, explanación, asfaltado, edificación, iluminación y colocación de rótulos o vallas anunciadoras, en los terrenos de la mercantil, debiéndose respetar una serie de condiciones expresadas en dicho informe. Por lo que se refiere a los accesos a dicho parking y a la modificación de la sección del camino de servicio que comunicaría la nueva instalación con el enlace de Catral, la disposición de éste impide su ampliación hacia el exterior por cuanto fue diseñado y ejecutado limitando con la línea de expropiación, de ahí que la actuación propuesta no sea viable sin invadir terrenos particulares enclavados en la zona de servidumbre de la autopista. Por ello, esta actuación debería verse respaldada por un acuerdo con los particulares afectados. En cuanto al diseño de los nudos proyectados, si bien la glorieta del enlace de Catral que facilita el acceso a las Casicas y al camping es competencia de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, esta inspección los estima adecuados al uso del camino que aquí se trata. La nueva glorieta proyectada en el nudo 3 para el acceso desde el camino al camping se encuentra fuera de la zona de afección de la autopista. Si se respetaran las premisas anteriores, la ampliación podría llevarse a cabo cumpliendo una serie de prescripciones de acuerdo a lo expuesto en la Ley de Carreteras y en el Reglamento General de su aplicación. El titular del citado camino, si se decide ejecutar su ampliación, seguiría siendo el Ministerio de Fomento, manteniéndose como*

perteneciente al dominio público de la autopista, y siendo imprescindible la autorización expresa de dicho Ministerio para cualquier posible actuación futura sobre el camino, debiendo correr a cargo del peticionario la conservación del mismo. El titular de la autorización deberá reponer a su cargo todos los elementos funcionales de la carretera que resulten dañados durante la ejecución de las obras, restituyéndose a sus condiciones anteriores de seguridad, funcionalidad y aspecto. Los trabajos más cercanos a la carretera se realizarán en horas diurnas, no debiendo afectar en ningún momento al tráfico de la misma. La autorización de las obras en cuestión será tramitada a la presentación del correspondiente proyecto de construcción suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, tal y como se recoge en el artículo 93 del Reglamento General de Carreteras, en lo que no se oponga a las condiciones de este informe, debiendo ser dirigidas, si ha lugar a ello, por técnico competente. Las obras deberán ser ejecutadas en el plazo de seis meses, contados a partir de la notificación de la concesión de la autorización.”

- La Conselleria de Turismo: *“que se redacte el proyecto de ejecución conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 119/2002, de 30 de julio, regulador de los campamentos de turismo en la Comunitat Valenciana, en especial la prohibición expresa del artículo 6º en cuanto a la ubicación de los campings en terrenos inundables, en aquellos donde discurran líneas aéreas de alta o media tensión o en las proximidades de industrias o actividades molestas, insalubres o peligrosas. Además del cumplimiento del citado Decreto 119/2002, la futura autorización turística dependerá del cumplimiento de la normativa específica que le sea de aplicación, en especial, el Decreto 73/1989, de 15 de mayo, sobre requisitos mínimos de infraestructura en establecimientos turísticos y las normas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en el diseño de las edificaciones del camping (Decreto 39/2004, de 5 de marzo y Orden de 25 de mayo de 2004 de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte)”.*
- El Servicio Territorial de Medio Ambiente, entrado en fecha 13 de septiembre de 2005, en sentido favorable a excepción del técnico de Protección de Especies que informa desfavorablemente. Tras la presentación de nueva documentación por parte del promotor de la actuación, en fecha 15 de marzo de 2006, se emite nuevo informe favorable condicionado al cumplimiento de las indicaciones contenidas en el mismo.
- El Servicio de Ordenación Sostenible del Medio: *“1. Las parcelas en que se pretende ubicar la actividad se encuentran fuera del ámbito de protección del Parque Natural. No obstante, se encuentran en las cercanías del mismo, a unos 500 m de distancia aproximadamente. 2. En base a esta cercanía, se considera necesario que se tomen en cuenta una serie de consideraciones, para evitar las posibles afecciones a la fauna y a los ecosistemas del citado Parque, principalmente en lo relativo a la contaminación lumínica y en lo relativo a la gestión de las aguas residuales, así como a la afección sobre el sistema hídrico del ámbito del Fondo, también catalogado como zona húmeda: a) En relación al sistema hídrico: Debería realizarse previamente a la ejecución de la actuación proyectada un estudio hidrológico detallado y firmado por técnico competente, en el que se estudien en detalle los caudales que actualmente recibe la zona húmeda del Parque del Fondo d'Elx procedentes del retorno de las aguas del riego de la superficie afectada por el proyecto analizado. Deberá incluir un modelo que describa dichos aportes de caudales a la zona húmeda tras la ejecución de la actuación de forma que se pueda evaluar cuál es la previsión de los efectos derivados de la implantación de la actuación sobre el funcionamiento del sistema de la red de riego y los aportes a la zona húmeda de forma concreta y detallada, y, en su caso, establecer medidas correctoras de la posible afección a la dinámica hídrica de la zona húmeda. b) En relación a las aguas residuales: Se deberían adoptar las medidas preventivas necesarias para, en caso de fallo en el sistema de recogida de aguas residuales, garantizar la no afección al Parque Natural, especialmente sensible por ser zona húmeda. c) En relación a la instalación lumínica: Se deberían adoptar las medidas de minimización de impactos lumínicos necesarias para evitar la afección sobre la avifauna. d) En relación al paisaje: Se consideran adecuadas las indicaciones realizadas en la DIA de fecha 13 de junio de 2007, remitida a este Servicio”.*
- Declaración de Impacto Ambiental: 1. El suministro de agua potable se efectuará de acuerdo a la cantidad y calidad establecidas en las legislaciones sectoriales de aguas de

consumo público y la reglamentación de campamentos de turismo, así como los dispositivos de acumulación que en ellas se establezca. 2. Se deberá efectuar una adecuada gestión de los recursos hídricos, promoviendo el ahorro del consumo de agua. Asimismo, se aplicarán criterios de sostenibilidad en la utilización del agua para riego, de forma que se adopten sistemas de riego por goteo y preferentemente con agua residual depuradora que cumpla con las garantías sanitarias procedentes. 3. En cuanto a la gestión de las aguas generadas por la actividad, deberán cumplir las condiciones de conexión y vertido a la red de alcantarillado que establezca la entidad gestora de la estación depuradora y en cualquier caso los límites establecidos en la ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado elaborada por la Generalitat y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias. En el caso en que el sistema de saneamiento no pueda asumir los volúmenes generados por la actividad, la entidad promotora del proyecto deberá proporcionar un sistema de depuración propio. 4. Debido a la proximidad del Parque Natural del Hondo, se deberán adoptar medidas para evitar impactos sonoros tanto en la fase de construcción, así como en la fase de funcionamiento por actuaciones derivadas de las actividades turísticas, respetando los niveles de ruido establecidos en las normativas sectoriales, y especialmente en horarios nocturnos. Asimismo, se aplicarán medidas de minimización de impactos lumínicos, de acuerdo con las medidas correctoras del estudio de impacto ambiental. 5. Los residuos generados en la actividad, deberán ser gestionados según sus características y de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial específica. Los materiales sobrantes del movimiento de tierras se trasladarán a vertederos autorizados. Se facilitará la recogida selectiva de residuos de tipo urbano, disponiendo contenedores normalizados para ello, coordinando la gestión con la recogida municipal. 6. Se dispondrá de un sistema de recogida de pluviales que garantice la ausencia de efectos de inundación tanto en los terrenos de la actuación, como en las parcelas colindantes, caminos, etc. Para prevenir el riesgo de inundación, se redactará previamente a la entrada en funcionamiento de las instalaciones, un plan de emergencias que recoja los protocolos de actuación ante este tipo de situaciones. 7. Se adoptarán medidas preventivas y correctoras relativas a la flora, la fauna y el paisaje propuestas en el estudio de impacto ambiental, preservando los ejemplares arbóreos singulares descritos en el mismo, y minimizando el impacto sobre la nidificación de la avifauna. 8. El Programa de Vigilancia Ambiental, incluirá la gestión realizada con los distintos tipos de residuos generados en la ejecución y funcionamiento de las obras proyectadas, así como las medidas adoptadas para prevenir el riesgo sísmico y el riesgo de inundación. Remitiendo un informe a la Dirección General de Gestión del Medio Natural, con periodicidad anual con el resultado del citado Programa, incluyendo documentación fotográfica de las medidas de revegetación y minimización del impacto visual. 9. Previamente a la ejecución del proyecto, se dispondrá del informe preceptivo y vinculante, de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano. Y en todo caso, deberá preverse que la aparición de restos arqueológicos o paleontológicos en el transcurso de las obras, determinará la obligación de suspender la actuación, delimitar el perímetro de afección y notificar inmediatamente a la Conselleria de Cultura y Deporte al efecto de que se determinen las medidas oportunas, de conformidad con lo previsto en la Ley de patrimonio Cultural Valenciano. 10. Otros condicionantes de carácter ambiental que se establezcan derivadas de la aplicación de la normativa reguladora de los campamentos de turismo, así como las disposiciones contenidas en las ordenanzas municipales y demás normativa sectorial que resulte de aplicación. Estas condiciones prevalecerán y deberán ser asumidas tanto en los proyectos de obras que desarrollen esta solicitud como en el posterior mantenimiento y explotación de dicha instalación.

- El promotor de la actuación, deberá, respetar y mantener, en su caso, los cauces y las brazas de los mismos que discurran por el interior de la propiedad, que afecten a más regantes o avenantes de la Comunidad de Regantes de San Felipe Neri. La Comunidad de Regantes podrá, no obstante, realizar las labores de mantenimiento necesarias en estos cauces (fumigaciones, mondas, desbardomas, reposición de márgenes y tuberías, etc.), teniendo la propiedad de los terrenos del camping la obligación de dejar expedito el acceso a los mencionados cauces para la realización de estos trabajos.

CUARTA.- La mercantil Servicios Turísticos Marjal, S.L.U., ha depositado el 24 de Septiembre de 2010, aval bancario de la Caja de Ahorros del Mediterráneo por importe de **43.245,35 €**,

correspondiente al 7% del coste total de ejecución de las obras estimadas en el documento de Declaración de Interés Comunitario, de acuerdo a lo exigido en el punto IV) del Acuerdo de 24 de octubre de 2008, del Consell.

QUINTA.- De acuerdo a lo establecido en el punto III) del Acuerdo de 24 de octubre de 2008, del Consell, el promotor designado ha de cumplir y satisfacer, en su totalidad, todas las obligaciones y cargas de naturaleza urbanística, así como los compromisos asumidos a lo largo de la tramitación de este procedimiento, que quedarán afectados –en favor del Ayuntamiento– para sufragar actuaciones urbanísticas públicas. El incumplimiento o no satisfacción de dichas obligaciones determinará la caducidad de esta adjudicación y, en su caso, de la propia declaración de interés comunitario que tiene por objeto.

En concreto, se trata de la monetarización propuesta para sustituir el deber de cesión de las dotaciones públicas locales así como la cuantificación de los deberes legales por razón al aprovechamiento, que se desglosan del siguiente modo:

Zonas verdes: $38.234 \text{ m}^2 \times 18 \text{ euros/m}^2 = 688.212 \text{ €}$

10% Aprovechamiento Tipo: $1.147 \text{ m}^2 \times 206 \text{ euros/m}^2 = 236.282 \text{ €}$

Total: 924.494 €

Dado que la ejecución de la red de agua potable exigida por Aquages en su informe, supone una mejora de la red al permitir el mallado con la red existente y considerando que el coste de la misma se puede estimar en 320.000 euros aproximadamente y que para el ayuntamiento supondría reducir la longitud de enganche en un 50%, se comparte ese 50% y el Ayuntamiento se hace cargo por tanto del 25% del coste total, es decir, 80.000 euros. Deduciendo esta cantidad del valor de monetarización calculado, resulta que la monetarización total que resulta a favor del Ayuntamiento asciende a 844.494 €.

A tal efecto, dicho abono se entregará al Ayuntamiento de Crevillent en cinco anualidades anticipadas. La primera anualidad por importe de 168.898,60 € se abonará a la firma del presente convenio, constituyendo la misma la más fehaciente prueba de pago. Las siguientes anualidades se abonarán en igual fecha de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, por importe de 168.898,60 € de principal más los correspondientes intereses de demora. Todo ello queda condicionado a la aportación de los avales correspondientes a cada fracción, de acuerdo con el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, que dispone que dicha garantía deberá formalizarse en el plazo de dos meses desde la firma del convenio, advirtiéndose de los efectos del incumplimiento recogidos en el art. 48.7 del R.G.R. aprobado por RD 939/2005.

SEXTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en su condición de Administración actuante se compromete a ejercer sus potestades públicas cuando resulten necesarias para desarrollar la actuación y a solicitud del Urbanizador llevar a cabo las expropiaciones que sean pertinentes para la adecuada ejecución de las obras de urbanización y conexión con las redes de infraestructuras y comunicaciones existentes todo ello de conformidad al planeamiento y proyectos que forman parte de la alternativa técnica.

Además, prestará su colaboración al Urbanizador en cuanto a información y asesoramiento relacionado con las condiciones técnicas de los servicios de infraestructura básicos y cuantos otros datos pudieran ser precisos para la elaboración y ejecución de los Proyectos y obras de urbanización.

SEPTIMA.- El Urbanizador, en cumplimiento de la obligación adquirida en virtud del acuerdo del Consell de 24 de octubre de 2008, ha procedido a otorgar escritura pública unilateral de cesión gratuita de una parcela para viales públicos con una superficie total de $2.668,61 \text{ m}^2$ y otra para uso dotacional con una superficie total de 7.650 m^2 , así como para afectar registralmente las parcelas de su propiedad al cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho Acuerdo, así como del presente Convenio. Se acompaña copia de dicha escritura unilateral como Anexo II al presente Convenio.

OCTAVA.- El Urbanizador se compromete a realizar las obras de infraestructura según el Proyecto de Urbanización que se apruebe, dirigidas por Técnico competente y supervisadas por los Técnicos Municipales. Antes de la recepción municipal podrá requerirse al Urbanizador la reparación, reforma o sustitución de aquellas partes de obra defectuosas o ejecutadas fuera de norma.

NOVENA.- En lo no previsto en el presente Convenio se aplicará la legislación urbanística, las normas rectoras de la contratación administrativa, la de Régimen Local y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo. En caso de discrepancia entre el contenido del presente Convenio y cualquier otro de los documentos acompañados por los Urbanizadores, prevalecerá el contenido de este Convenio por ser lo acordado entre ambas partes. En caso de ulterior modificación

de la legislación urbanística que afectase a las actuaciones derivadas del presente Convenio, se procedería a modificar el clausulado del mismo mediante un anexo al mismo, manteniendo el contenido material sin desviaciones respecto a los objetivos establecidos.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, ante la Secretaria General del Ayuntamiento, que da fe.

El Alcalde-Presidente
D. Cesar Augusto Asensio Adsuar

Servicios Turísticos MARJAL S.L.U.
D. Francisco Gómez Andreu

Ante mí, La Secretaria General
D^a Olga Pino Diez.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del referido Convenio Urbanístico.

TERCERO: Notifíquese a la promotora-urbanizadora Servicios Turísticos Marjal S.L.U, a los efectos de su conocimiento.

5.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

5.2.- INTERVENCIÓN. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP12_CE_SC-P.

Motivada la urgencia por el Sr. Alcalde y sometida a votación, se ratifica por unanimidad.

Se da cuenta del expediente de modificación de créditos MP12_CE_SC-P, de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, financiado con la baja de créditos correspondiente a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

02/1510/35800	Renting Vehículo	5.416,68
02/1510/60900	Planimetría Vuelo Casco Urbano	30.000,00
03/1550/21001	Relleno de Cuevas	23.891,00
14/3340/63200	Acond.Cerram-Metal.Casa Cultura	25.990,00
12/9231/62600	Equipos Proceso Informático	1.380,11
04/2420/63210	Inversiones E.Taller 2009	14.200,00
	TOTAL	100.877,79

De conformidad con la Memoria de la Alcaldía de fecha 17/10/2010, el expediente recoge las solicitudes concretas y específicas de las Concejalías delegadas para la prestación de sus correspondientes servicios en este ejercicio, al amparo del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la conformidad de la Intervención municipal, al considerar:

- Que han surgido gastos para los que no existe / es insuficiente la consignación presupuestaria, según se certifica por el Sr. Interventor.
- Que estos gastos por su naturaleza son inaplazables para el ejercicio siguiente dado su carácter de básicos y de imposible suspensión.
- Que la modificación que se propone es necesaria para los intereses municipales.
- Que la baja de créditos con la que se financia el crédito extraordinario/ suplemento de crédito es adecuado y suficiente.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14 (PP)
Abstenciones.....5 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....2

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente MP12_CE_SC-P de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito siguiente:

GASTOS

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Partida	Denominación/Motivación	Importe del aumento
10/1610/21300	Maquinaria agua y alcantarillado	8.000,00
10/1710/21000	Reparación Jardines	8.000,00
10/4120/21000	Reparación Caminos	7.891,00
02/1510/64100	Aplicaciones Informáticas	2.269,18
12/9231/62601	A.y Equipos físicos y lógicos Plan Avanza	1.380,11
02/1510/63900	Honorarios y Estudios	4.590,85
04/2420/61905	E.Taller Barbacanas	11.000,00
TOTAL		43.131,14

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Denominación	Suplemento crédito
10/1710/22701	Revisión Precios Jardines	28.556,65
14/3340/63201	Obras Banda Unión Musical	25.990,00
04/2420/61906	Pintura Vallado Parc Nou	3.200,00
TOTAL		57.746,65

Total gastos expediente Modificación

100.877,79 €

INGRESOS

BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTO

02/1510/35800	Renting Vehículo	5.416,68
02/1510/60900	Planimetría Vuelo Casco Urbano	30.000,00
03/1550/21001	Relleno de Cuevas	23.891,00
14/3340/63200	Acond.Cerram-Metal.Casa Cultura	25.990,00
12/9231/62600	Equipos Proceso Informático	1.380,11
04/2420/63210	Inversiones E.Taller 2009	14.200,00
	TOTAL	100.877,79

Total ingresos expediente Modificación

100.877,79 €

SEGUNDO.- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resultas por el pleno en el plazo de un mes. en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el crédito extraordinario / suplemento de crédito Expte.MP5_CE_SC-P entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

5.3.- INTERVENCIÓN. MODIFICACIÓN ORDENANZAS EJERCICIO 2011.

Por el Sr. Alcalde se justifica la urgencia del expediente en que para que las Ordenanzas puedan entrar en vigor el 1 de enero, con el cumplimiento de los plazos correspondientes, es preciso que en esta sesión se proceda al debate y votación de su revisión. Continúa diciendo que les hubiera gustado tenerlas preparadas a mediados de octubre pero que ha sido materialmente imposible.

Por el Sr. Penalva, del Grupo Compromís, se declara que conoce perfectamente los plazos y límites de aprobación, y entiende que hay plazo suficiente para hacer un pleno extraordinario a finales de semana y así tener el tiempo preciso para estudiar las propuestas de las Ordenanzas que se modifiquen. Declara que no va a admitir que por segundo año se repita esta situación de renunciar a su representatividad en el Ayuntamiento para que salga adelante la gestión del gobierno municipal, esperando que no se pretenda reducir la transparencia a costa de la eficacia de la gestión, por eso votarán en contra de la urgencia de este expediente.

Por el Sr. Mas Galvañ, del Grupo Socialista, se ratifica en las declaraciones del Grupo Compromís, indicando que ya la semana pasada se le propuso atrasar el pleno al día de hoy para celebrarlo en segunda convocatoria, a lo que accedieron y han hecho todo lo posible para poder venir, pero declara que no tienen la capacidad suficiente para poder estudiar este asunto con tan poco tiempo, indicando que no habría inconveniente en celebrar un pleno extraordinario el viernes por la mañana.

Motivada la urgencia y sometida a votación, se ratifica con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	5 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Ratificada la urgencia, por el Sr. Alcalde se advierte que la presentación y debate de este punto será conjunta para todas las Ordenanzas, y que posteriormente se procederá a la votación individual de cada una de ellas.

Por la Sra. Candela Torregrosa, Concejala de Hacienda, se da cuenta de la moción referente a la modificación de las Ordenanzas Municipales para el ejercicio 2011, procediendo a su lectura, del siguiente tenor literal:

“Estamos en estos momentos en tiempo hábil para revisar las ordenanzas municipales y adaptar los ingresos municipales a los costes de los servicios y a las propias necesidades de gestión de los mismos.

La evolución interanual del I.P.C. anualizado en septiembre es del 2,1%, aunque más preocupante es la disminución de ingresos municipales que se ha producido, entre transferencias estatales y la propia recaudación de los tributos municipales. Sólo en 2010 se ha dejado de ingresar unos 3 millones de euros, siendo el panorama para 2011 similar.

No obstante ello, el Ayuntamiento de Crevillent sigue realizando un esfuerzo en 2011, y por ello con esta revisión de ordenanzas se propone un incremento medio del 2,16 %, equivalente al incremento del IPC.

Se actualizan todas las ordenanzas Fiscales con un incremento de un 1'8%, incluido el IBI, que supone pasar del coeficiente 0,80 al 0,82, mientras que el Impuesto de vehículos de tracción mecánica que se incrementa en un 1%.

La única ordenanza que se revisa por encima del IPC es la tasa del agua que sube un 8%, este incremento se produce por un lado al penalizarse los tramos de mayor consumo, y por otro al equiparar las cuotas de consumo domésticas y del extrarradio que tienen tarifas diferentes y más bajas, que beneficiaban a los abonados del extrarradio en perjuicio de los usuarios del casco urbano. Este incremento no va a afectar al recibo de los tramos más bajos y a las familias numerosas, que suponen un 60% de los abonados, penalizando a aquellos que tienen un consumo más alto.

Se ha realizado un cambio en la estructura de la tasa de agua, en primer lugar se modifican los tramos de consumo que hasta ahora se han dividido en tramos de 0 a 30 m3, de 31 a 50 m3 y más de 50 m3; a partir de ahora se incorpora un nuevo tramo. Ahora serán de 0 a 21 m3, de 22 a 30 m3, de 31 a 50 m3 y más de 50 m3; además se unifican los tramos de las cuotas de consumo doméstico y de extrarradio, que hasta ahora eran diferentes, en perjuicio de los vecinos del casco urbano, ya que a igualdad de consumo, pagaban menos los usuarios del extrarradio, algo injusto, cuando los costes de conducciones y depósitos del agua y el mantenimiento en general de la red, son mucho más caros en el extrarradio que en el casco urbano.

Por otra parte se incrementa la cuota de servicio con 3 € al trimestre en doméstico y 6 € al trimestre para el extrarradio, esta medida servirá para racionalizar la tarifa del agua, lo que permitirá que quien ahorre más agua, pagará menos por la tarifa de consumo que ahora.

En cualquier caso les bajará ligeramente el recibo a los tramos más bajos y a las familias numerosas, que suponen un 60% de los abonados, penalizando a aquellos que tienen un consumo más alto.

Además hemos eliminado el coste del consumo de agua en los edificios del Ayuntamiento para que la tarifa sea más justa al pagar su consumo directamente el Ayuntamiento, en lugar de cargarlo al servicio de agua...”

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

En este momento se incorpora la Sra. Belén Veracruz, del Grupo Socialista, pasando a 20 el número de miembros presentes.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando que no podrá entrar en el fondo de todas las Ordenanzas por falta de tiempo y se centrará sólo en las más representativas. Le sorprende que la Sra. Concejala diga que no se pueden congelar los tributos, cuando a nivel nacional piden una bajada de impuestos. Se quiere centrar en la tasa del agua, que supone un 8% de incremento respecto a la anterior, indicando que no es del todo cierto que se penalice a quienes más consumen, sino que lo que realmente se hace es penalizar a las familias de más miembros sin llegar a ser familia numerosa, por ejemplo una familia de cuatro miembros, por eso no es verdad que se penalice el consumo. Declara que tienen el problema para cuadrar las cuentas del coste del servicio y hace referencia al informe de intervención pidiendo explicaciones. Quiere también resolver el tema de la auditoría indicando que incluso el informe del tesorero habla de una diferencia del 9% de los costes y del 14% del coste del personal. Incide en que subirá el recibo de los usuarios que consuman más de 30 metros cúbicos, haciendo referencia igualmente al tema de la compra del agua, declarando que votarán en contra de esta tasa. Sobre la tasa de basuras, reitera la necesidad de cambiar el modelo que no penaliza la mayor utilización del servicio, incide en que no puede pagar lo mismo una empresa o un comercio que genera más residuos que otra, porque no es lo mismo por ejemplo una verdulería que una tienda de ropa. Considera que todo esto debe estudiarse con un nuevo modelo. Manifiesta que en la situación actual de crisis conviene reestructurar todas estas cuestiones, y se centra en el tema de las bonificaciones fiscales que no se aplican, que repercutirían favorablemente en este Ayuntamiento, tales como las medioambientales, de eficiencia energética, situaciones singulares en el IBI, etc. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, manifestant que no podrà entrar en el fons de totes les Ordenances per falta de temps i se centrarà només en les més representatives. Li sorprén que la Sra. Regidora diga que no es poden congelar els tributs, quan a nivell nacional demanen una baixada d'impostos. Es vol centrar en la taxa de l'aigua, que suposa un 8% d'increment respecte a l'anterior, indicant que no és del tot cert que es penalitzi als que més consumixen, sinó que el que realment es fa és penalitzar les famílies de més membres sense arribar a ser família nombrosa, per exemple una família de quatre membres, per això no és veritat que es penalitzi el consum. Declara que tenen el problema per a quadrar els comptes del cost del servei i fa referència a l'informe d'intervenció demanant explicacions. Vol també resoldre el tema de l'auditoria indicant que inclús l'informe del tresorer parla d'una diferència del 9% dels costos i del 14% del cost del personal. Incidix que apujarà el rebut dels usuaris que consumisquen més de 30 metres cúbics, fent referència igualment al tema de la compra de l'aigua, declarant que votaran en contra d'esta taxa. Sobre la taxa de fems, reitera la necessitat canviar el model que no penalitza la major utilització del servei, incidix que no pot pagar el mateix una empresa o un comerç que genera més residus que una altra, perquè no és el mateix per exemple una botiga de verdures que una botiga de roba. Considera que tot açò ha d'estudiar-se amb un nou model. Manifesta que en la situació actual de crisi convé reestructurar totes estes qüestions, i se centra en el tema de les bonificacions fiscals que no s'apliquen, que repercutirien favorablement en este Ajuntament, com ara les mediambientals, d'eficiència energètica, situacions singulars en l'IBI, etc.)*

Interviene a continuación el Sr. Mas Congost, del Grupo Socialista, haciendo referencia a la situación de la permanencia de los cargos locales, indicando que hace 15 años, cuando él era Concejala, el Alcalde debatía e intervenía en la Comisión de Cuentas, y ahora aunque sigan las mismas personas en los cargos, eso ya no es así. Alude a la situación de crisis y el paro en Crevillent diciendo que son los crevillentinos los que deben tomar las decisiones para solucionar este problema y que esto se debe hacer desde el Ayuntamiento, que no debe subir los impuestos sino recortar gastos superfluos. Alude a los datos del 2008 porque aún no se ha presentado la liquidación del 2009. Declara que la tasa de basura no se ha presentado con los estudios económicos necesarios para confrontar los costes del servicio, con lo que se cobra en los últimos 15 años. Manifiesta que el Ayuntamiento ha declarado que los grandes superávits y el aumento de los Presupuestos Municipales cuando llegaran las vacas flacas ayudarían a superar la situación y ahora resulta que el Alcalde dice que el Ayuntamiento no tiene dinero. Le consta que los servicios económicos se han implicado en el coste de los servicios para evitar el despilfarro, pero que esto es una cuestión política, no de los

servicios económicos. Indica que no quiere entrar en el tema del poco tiempo que han tenido para estudiar los impuestos y las tasas.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde negando que se hayan incumplido pactos tácitos, recordando que se han cumplido los plazos establecidos en la ley para las convocatorias de la comisión y que siempre se ha avisado con antelación, incidiendo en que en esta situación están cumplidos los plazos legales. Declara que hay un aumento de un 1,8% en todas las Ordenanzas que se revisan, que es menos del IPC, que es de un 2,1%, excepto el Impuesto de Vehículos, que sólo sube un 1%. Declara que lo difícil es realizar el estudio previo para saber cuánto es lo que se debe subir porque para saber lo que debe subir el agua y la basura se han estudiado las contratas, que es lo que ha sido más complicado para los servicios de intervención y tesorería, en cambio ustedes han tenido todo el año para estudiar y presentar propuestas tributarias sin esperar al último día. Declara que los recortes en los gastos no son sólo en gastos superfluos, sino también en otros gastos. Al Sr. Penalva le dice que desde un Ayuntamiento no se tiene capacidad para gravar con los grandes impuestos, que son competencia estatal, y recuerda que ha sido el Estado el que nos ha quitado más ingresos de lo que nos han dado con el Plan E, lo que produce un gran déficit de ingresos corrientes, y el Ayuntamiento debe seguir prestando servicios que no dependen de la riqueza de los ciudadanos. Respecto al tema del agua, ofrece los datos actuales del consumo, indicando que se soluciona un agravio comparativo de hace muchos años con la segunda residencia en el extrarradio, que se ha invertido mucho en renovación de la red, consiguiendo un 30% de rendimiento porque había 1.200.000 metros cúbicos que se perdían, y ahora hay un ahorro de 715.000 euros al año.

Por el Sr. Penalva se declara que no puede contestar a todo porque el Alcalde lo saca todo de contexto. Lo único que pide es que cada vecino coja su recibo de agua y compruebe el consumo, comparando lo que paga ahora con lo que pagará en enero. Retoma el asunto de los beneficios fiscales y como el Alcalde ha dicho que han tenido todo el año para plantear propuestas, lo hace ahora de cara al año que viene. Hace referencia al IBI en circunstancias similares con San Felipe, al aprovechamiento energético con energía solar, a una reducción del 50% del IAE para el inicio de la actividad empresarial, al traslado de industrias, a las energías renovables y a las rentas o rendimientos negativos. Respecto al Impuesto de Vehículos, por el carburante. En el ICIO, por el aprovechamiento energético. Pide el estudio de todas estas propuestas para las próximas Ordenanzas Fiscales. *(Pel Sr. Penalva es declara que no pot contestar a tot perquè l'alcalde ho trau tot de context. L'única cosa que demana és que cada veí agarre el seu rebut d'aigua i comprove el consum, comparant el que paga ara amb el que pagarà al Gener. Reprén l'assumpte dels beneficis fiscals i com l'alcalde ha dit que han tingut tot l'any per a plantejar propostes, ho fa ara de cara a l'any que ve. Fa referència a l'IBI en circumstàncies semblants amb Sant Felip, a l'aprofitament energètic amb energia solar, a una reducció del 50% del IAE per a l'inici de l'activitat empresarial, al trasllat d'indústries, a les energies renovables i a les rendes o rendiments negatius. Respecte a l'Impost de Vehicles, pel carburant. En l'ICIO, per l'aprofitament energètic. Demana l'estudi de totes estes propostes per a les pròximes Ordenances Fiscales.)*

Seguidamente toma la palabra el Sr. Mas Congost, del grupo Socialista, declarando que se habla de un incremento del 1,8% en el IBI pero siempre se olvida de la subida proporcional del valor catastral, que produjo por ejemplo que en el año 2008 hubiera una subida del 17,5% frente a una subida del IPC del 2,10%. Declara que el aumento se ha ido viendo año a año, e indica que los Presupuestos Municipales entre 2007 y 2010 han subido un 45% y que con la subida propuesta este año, se subirá ampliamente el 50%. Respecto a la Tasa de Basuras declara que es la más alta de los pueblos de la comarca y que no es justa porque se cobra más de lo que cuesta. Considera que se deben presentar estudios económicos anualmente para ver que se hace correctamente y que esto no se ha hecho en los últimos 15 años. Considera que al ir incrementando año tras año, ha supuesto una diferencia entre lo que se cobra y lo que cuesta de un 36%, entendiendo que no sólo no se debe subir sino que se debería bajar, y con ello no quiere conducir a una desobediencia fiscal. En cuanto a la Tasa del Agua tampoco le salen las cuentas, ya que según dice Aquagest, se sube el agua porque hay un menor consumo, ofreciendo datos de usuarios y de consumos. Declara que no entiende cómo hablando de crisis y de que se debe recaudar más, los ingresos van a parar a una empresa privada y no al Ayuntamiento.

Termina el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde respondiendo al Sr. Penalva sobre la subida de los costes de personal en la Tasa del Agua. Sobre la Basura indica que es muy difícil discriminar esta Tasa según el consumo e incide en que presente una propuesta de Ordenanza en la que se recaude lo mismo con una mejor distribución y se estudiará. Al Sr. Mas Congost le responde

que parece mentira que todo un ingeniero como es no sepa que también se deben tener en cuenta a la hora de fijar las tarifas, los costes indirectos del servicio, y no sólo el coste de la contrata. Respecto a las bonificaciones indica que hay algunas que ya están aprobadas, como las del IAE, declarando que están bien las bonificaciones pero que los costes para el Ayuntamiento son x y por eso lo que se paga de menos por la bonificación tiene que ser compensado por otros que paguen más. Al Sr. Mas Congost le dice que la limitación de los mandatos la pone el pueblo y que en este caso no ha sido así. Indica que la Tasa de Basura tiene unos costes indirectos como son el de personal, los gastos extraordinarios en limpieza, el recaudador, el tratamiento de Abornasa y el gasto del consorcio de Elche. Que los vecinos no pagan un 36% más porque todos estos costes los asume el Ayuntamiento. Manifiesta que el Ayuntamiento de Crevillent es el penúltimo de la provincia en nivel de deuda, y que Elche ocupa el número 13 de España. Declara igualmente que no va a haber un aumento del Catastro y que es falso que el recibo haya subido un 43% en tres años, porque esos datos a los que se refiere el Sr. Mas Congost son datos del Presupuesto, no de los recibos. Igualmente indica que no es cierto que en Elche el recibo del IBI sea más barato que aquí y que respecto al Agua, la cuota mínima de Crevillent es de 9 euros, frente a los 12 euros de Elche.

A continuación se somete a votación cada una de las Ordenanzas que son objeto de modificación, con el siguiente resultado:

1. TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA; MERCANCIAS Y ESCOMBROS; PARADA, SITUADO O APARCAMIENTO RESERVADO PARA TAXIS; POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS E INDUSTRIAS CALLEJERAS; E INSTALACIONES DE KIOSCOS EN VÍA PUBLICA.

Votos SI.....14 (PP)
 Votos NO.....4 (PSOE)
 Abstenciones2 (COMPROMÍS)
 Ausentes1

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 6 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso publico por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa; Mercancías y escombros; Parada, Situado o Aparcamiento reservado para taxis; por instalación de Puestos, Barracas, Casetas de venta, Espectáculos e Industrias callejeras; e instalaciones de Kioscos en Vía Publica, en los siguientes términos:

“Artículo 6.- Cuantía.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

2. Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

1.- KIOSCOS EN LA VÍA PUBLICA

Los derechos y tasas que la Administración Municipal ha de percibir por los concesionarios de los kioscos establecidos en la vía pública, con independencia del derecho de concesión, será de:

- 492,00 euros anuales para la instalación en la zona exterior del Mercado de Abastos, frente al Paseo de Fontenay-le-Comte y en calles de Categoría Especial.
- 296,15 euros al año para los instalados en calles de Primera Categoría.
- 229,80 euros al año para los instalados en calles de Segunda Categoría.
- 59,35 euros al año para los instalados en las calles de Tercera Categoría y resto de calles.

Los Kioscos correspondientes a la O.N.C.E., por estar considerada como Corporación de derecho público y carácter social gozarán de una bonificación automática del 50% de la tarifa que les corresponda tributar.

2. MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Las cuotas a aplicar por cada velador o mesa y un máximo de cuatro sillas, serán anualmente las determinadas en la presente

T A R I F A :

	CATEGORÍA ESPECIAL Y PRIMERA	RESTO CALLES
	24,55 euros	17,50 euros
Los ocasionales, por día	3,05 euros	1,55 euros

3.- PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

La exacción de derechos se ajustará a la siguiente

T A R I F A :

Por la instalación de cualquier clase de barraca, casetas de venta, aparatos de tracción mecánica y cualquier otra instalación no detallada específicamente, 1,95 euros por metro lineal y día, no pudiendo ser la cuota diaria inferior a 3,80 euros.

Instalación de pistas mecánicas de autos de choque, tributarán semanalmente de la siguiente forma:

- Pistas ocupando hasta 200 m/2 de superficie.....	115,80 euros
- Ídem. Ídem. más de 200 m/2 de superficie.....	150,50 euros

Instalación de tómbolas, tributarán semanalmente de la siguiente forma:

- Hasta 80 m/2 de ocupación.....	59,15 euros
- Más de 80 m/2 de ocupación.....	90,35 euros

4.- MERCANCÍAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Las bases de percepción y tipo de gravamen serán las indicadas en la siguiente

T A R I F A :

Obras Menores

La tarifa única a aplicar en obra de albañilería, por ocupación de la vía pública con escombros y otros, será de 3,15 euros.

Obras Mayores

M/2 contruidos	Euros
Hasta 200.....	63,10
De 200 á 400.....	94,60
De 401 á 600.....	157,60
De 601 á 800.....	283,50
De 801 á 1.000.....	354,50
De 1.001 á 1.500.....	567,05
De 1.501 á 2.000.....	661,45
De 2.001 á 2.500.....	1.035,15
De 2.501 á 3.000.....	1.062,30
De 3.001 á 3.500.....	1.511,10
Mayor de 3.501.....	1.511,10

La liquidación que se practique gozará de una subvención automática del 90% cuando las obras, construcciones, etc. se realicen dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza, extendiéndose dicha bonificación a las zonas urbanas de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación.

Liquidar las licencias de obras que afecten a propiedades incluidas en zonas bonificadas y en zonas de régimen fiscal común, proporcionalmente a los metros cuadrados que estén dentro de cada zona.

Gozarán de una bonificación automática del 100 por 100 cuando la licencia sea para pintado y enlucido de fachadas y zócalos, y se aplicará a todo el término municipal.

5.- PARADA, SITUADO O APARCAMIENTO RESERVADO PARA CARRUAJES Y AUTOMÓVILES DE ALQUILER Y AUTOBUSES DE VIAJEROS DE LÍNEA.

Por metro lineal o fracción, al año..... 5,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2.011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2. TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Votos SI.....14 (PP)
Votos NO.....4 (PSOE)
Abstenciones2 (COMPROMÍS)
Ausentes1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 3 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Cuantía.

1. Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

ENTRADA DE CARRUAJES	IMPORTE ANUAL EUROS
A) Cuando se trate de domicilios particulares con capacidad para un vehículo	9,30

B) Cuando se trate de locales destinados a industria y Comercio	22,85
C) Cuando se trate de garajes, tributarán con arreglo a la siguiente escala:	
1) Con capacidad de más de un vehículo, hasta cinco	15,00
2) Idem. Idem., de 6 hasta 10 vehículos	30,75
3) Idem. Idem., de 11 hasta 20 vehículos	60,90
4) Idem. Idem., de 21 hasta 30 vehículos	90,80
5) Idem. Idem., de 31 hasta 40 vehículos	121,55
6) Idem. Idem., de 41 vehículos en adelante	152,30
D) Talleres de reparación de vehículos o lavado o engrase	75,85
E) Agencias de transporte de viajeros o establecimientos similares	75,85

VADOS PERMANENTES

A) 1.- Por cada Vado Permanente de 2,80 metros lineales de Anchura de puerta que se autorice, sea la calle que fuere En el que se conceda	81,50
2.- Para el exceso de anchura de puerta, por cada metro Lineal o fracción	40,75
B) Por cada autorización para carga o descarga que se conceda	8,65

Al solicitar el alta y concedida ésta, se abonará el importe de las placas, que habrán de presentar en el Ayuntamiento al darse de baja, sin derecho a indemnización.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2.011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

No experimentando modificación en resto del articulado.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	4 (PSOE)
Abstenciones	2 (COMPROMÍS)
Ausentes	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Expedición de Documentos Administrativos en los siguientes términos:

“Artículo 5.- Base imponible.

Las tarifas por expedición de documentos regulados en la presente Ordenanza, serán las que se detallan a continuación:

T A R I F A :

	EUROS
<u>1) CERTIFICADOS E INFORMES</u>	
- Certificados de Cementerio, obras, acuerdos municipales, copia de títulos de familia numerosa, Riqueza, amillaramientos y cualquier otro que no se halle expresamente determinado en otro epígrafe	1,55
Los mismos, si el documento data del año anterior y hasta cinco años	2,65
Los mismos, de cinco años en adelante, por cada cinco años o fracción más	1,55
- Por cada certificación de empadronamiento	2,65
- Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan General	64,55
- Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan Parcial	64,55
- Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan Especial	64,55
-Certificación de la Ordenanza íntegra de las Normas Complementarias del Planeamiento	64,55
- Dossier de planos del Plan General	64,55
- Dossier de planos de un Plan Parcial	64,55
- Dossier de planos del Plan Especial	64,55
- Dossier de planos de las Normas Complementarias	64,55
- Fotocopia proyecto de Urbanización u otros a realizar por el Ayuntamiento por medio de subasta o concurso	64,55
- Copia plano término municipal o cualquier otro	13,05
- Cada permiso de circulación de taxi, llevará una tasa de	1,80
- Cada permiso de circulación de líneas urbanas llevará una tasa de	4,35
- Cada permiso de circulación de turismo para alquiler con o sin chofer, llevará una tasa de	1,85
<u>2) PERMISOS Y LICENCIAS</u>	
- Por cada plano que presente un particular, trátase del original, o de la copia, así como por cada memoria que lleve el expediente, sea de obras, instalación de industria o de cualquier otra clase, llevará una tasa de	0,50
- Por cada licencia de obras para construcción de nueva edificación o reparación con dirección facultativa, llevará una tasa de	1,85
- Por cada licencia de obras o reparación sin dirección facultativa, llevará una tasa de	0,75

- Actas de líneas y rasantes (tira de cuerdas.) 1,85

3) ACTAS E INFORMACIONES TESTIFICALES

- Acta consignando autorización paterna para conducir 2,95

- Acta de comparecencia ante el Sr. Alcalde de cualquier índole y que no esté detallada en otro epígrafe, así como información testifical, salvo que hayan de surtir efectos en expediente de reclutamiento o pobreza 1,85

- Por la celebración de matrimonios en este Ayuntamiento 130,50

4) ALTAS Y BAJAS

- En las hojas declaratorias de Altas y Bajas de exacciones municipales, un sello municipal de 0,40

- En las Altas y bajas del Padrón Municipal de Habitantes, un sello de 0,90

- Volantes de vecindad o residencia para fe de vida y demás 0,40

5) INSTANCIAS

- Cuando el documento, de cualquier género que sea, se extienda en formulario impreso que se facilite por el Ayuntamiento, sin perjuicio del sello que le corresponda por otro epígrafe de esta Ordenanza, como reintegro del impreso 0,30

6) CEMENTERIO

a) Toda licencia que se expida por el Ayuntamiento para efectuar inhumaciones, etc., se reintegrará con En el plano y memoria que se presenten para la construcción de panteones, criptas, capillas, etc. 1,85
0,50

- Permisos para construir los mismos llevarán un sello de 1,85

- Permisos para construir nichos, por cada parcela o fracción 1,85

- Permisos para la construcción de un nicho 0,60

b) Títulos

- Por la compra de parcelas para panteones y criptas 2,65

- Por cada copia que se expida a petición de parte 1,55

- Por cada compra de parcela para construir nichos 1,55

- Por cada copia que se extienda 1,00

- Por cada título de compra de nichos 0,90

- Por cada copia que se extienda 0,70

7) TASAS POR EL CAMBIO DE TITULARIDAD EN EL SERVICIO DE

AGUA POTABLE VIVIENDAS REGULARIZADAS.

- Por cada autorización para el cambio de nombre del enganche a la red municipal de agua potable 200,40

8) OTROS DOCUMENTOS

- Bastanteo de poderes que practique el Sr. Secretario o Funcionario Letrado autorizado para ello 5,80
- Visado de la Alcaldía en las tarjetas de uso de armas de aire comprimido 0,50
- Las fotocopias de expedientes o documentos a instancia de parte, serán reintegradas por cada folio útil de que conste, con un sello de 0,50
- Las copias de expedientes que hayan de sustituir a los expedientes originales reclamados por los Tribunales, a petición de parte interesada, se reintegrará con un sello de 0,50
- Por derechos de tramitación de cualquier expediente que no devengue impuesto o precio público 19,15
- Por derechos a participar en oposiciones o pruebas para selección de personal:

CLASE DE PRUEBA SELECTIVA

GRUPOS DE TITULACION S/ REGULACIÓN ANTERIOR

GRUPOS DE TITULACION S/ TITULACION E.B.E.P.

A	A1	52,35
B	A2	39,30
	B	32,80
C	C1	26,25
D	C2	19,65
E	Agrupación profesional	13,15

9) COPIA CARTOGRAFIA DIGITAL:

Para escala 1/1000:

Tasa única de 2,05 € por hectárea, con un tamaño mínimo de recorte de 100 hectáreas lo que supone una hoja plano completa.

Para escala 1/5000:

Dado su inferior nivel de detalle y la extensión de la información, la tasa única se fija en 0,21 € por hectárea lo que supone un total máximo de 2.100 € para la totalidad del vuelo del término municipal.

Copias de proyectos municipales y otros documentos en formato digital:

Para todas aquellas empresas interesadas en pasar oferta para la realización de proyectos municipales se fija una tasa de 10,18 € por copia de la información técnica en soporte digital, formato tipo "pdf" o similar de solo lectura.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de Enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

No experimentando modificación el resto del artículo.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la

provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4. TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LA CÉDULA DE HABITABILIDAD.

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	4 (PSOE)
Abstenciones	2 (COMPROMÍS)
Ausentes	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de la Cédula de Habitabilidad en los siguientes términos:

“Artículo 5.- Tipo de Gravamen.

El tipo de gravamen aplicable es el 0,021 por ciento con un importe mínimo de 5,10 euros y un importe máximo de 98,87 euros.

La cifra resultante de aplicar el tipo de gravamen sobre la base imponible se redondeará por defecto, despreciando las unidades y decenas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5. TASA POR EL USO DE PLACAS Y OTROS DISTINTIVOS ANÁLOGOS.

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	4 (PSOE)
Abstenciones	2 (COMPROMÍS)
Ausentes	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 6 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de Placas y otros distintivos análogos en los siguientes términos:

“Artículo 6.- Cuota tributaria.

1) La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de carácter anual e irreducible por la concesión y renovación anual de la placa en el caso de autorizaciones de circulación de perros por la vía pública. En los restantes supuestos, la cuota tributaria se devengará por una sola vez en el momento de la autorización o concesión del permiso, salvo que por disposiciones reglamentarias o acuerdos de la Corporación, se modifiquen las características de los discos o placas exigibles con carácter obligatorio.

2) Para el cobro de la Tasa se establece la siguiente

T A R I F A :

1.- Discos de Vado Permanente o temporal para las
entradas de Carruajes, por cada uno 13,05 euros

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2.011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6. TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	4 (PSOE)
Abstenciones	2 (COMPROMÍS)
Ausentes	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Licencia de autotaxis y otros vehículos de alquiler en los siguientes términos:

“Artículo 5.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. Concesión y expedición de licencias.....	22,40 euros
2. Autorización para transmisión de licencias:	
a) Intervivos.....	31,55 euros
b) Mortis causa.....	25,25 euros

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7. TASA SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	4 (PSOE)
Abstenciones	2 (COMPROMÍS)
Ausentes	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 4 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas en los siguientes términos:

“Artículo 4.- Tarifas.

A N E X O

T I P O D E G R A V A M E N

1.- Las obras y construcciones en general: por tramitación y expedición de licencias de cualquier clase, ya sea de nueva planta, ampliación, reforma, reparaciones o sustituciones, se percibirá sobre el presupuesto total de la obra, por cada 0,60 euros, 0,10 euros.

P O N D E R A C I O N

El módulo a aplicar por metro cuadrado construido se obtiene multiplicando el módulo de precio máximo de venta de vivienda de protección oficial publicado cada año en el B.O.E. por el coeficiente que en cada caso se establece a continuación:

- 1.- Edificios de viviendas entre medianeras en calles normales iguales o inferiores a tres plantas, el 0,37
- 2.- Edificios de viviendas entre medianeras en calles especiales iguales o inferiores a tres plantas, el 0,44.
- 3.- Edificios de viviendas entre medianeras en calles normales superiores a tres plantas, el 0,40.
- 4.- Edificios de viviendas entre medianeras en calles especiales superiores a tres plantas, el 0,47.

- 5.- Viviendas familiares adosadas, el 0,40.
- 6.- Viviendas unifamiliares aisladas o pareadas, el 0,50.

Para la aplicación de los anteriores módulos se considerarán calles de categoría especial las siguientes:

Major, Plaça de la Constitució, Blasco Ibáñez, Alicante, Valencia, Virgen del Pilar, Avda. de San Vicente Ferrer, Primer de Maig y Avda. de Madrid.

Se considerarán calles de categoría normal las restantes del término municipal.

- 7.- Naves industriales o almacenes agrícolas, el 0,22.
- 8.- Edificios, oficinas y comerciales sin distribución interior, el 0,25.
- 9.- Edificios, oficinas y comerciales con distribución interior, el 0,44.
- 10.- Edificios espectáculos y similares, el 0,60.
- 11.- Hoteles y similares de tres estrellas o más, el 0,57.
- 12.- Hoteles y similares inferiores a tres estrellas, el 0,44.
- 13.- Clínicas o similares, el 0,70.
- 14.- Aparcamientos y garajes, el 0,22.

Edificaciones funerarias

- Nichos..... el 0,22.
- Panteones..... el 0,90.

2.- Proyectos de urbanización, el 0,6 sobre presupuesto.

T A R I F A :

1.- Por asistencia de personal técnico municipal al replanteo de la obra en caso de que resulte necesario, el 0,2 sobre módulo V.P.O.

La asistencia o intervención, en los casos que fuere precisa, se determinará por la Alcaldía, a petición de parte interesada, o bien a propuesta de los servicios técnicos, Concejal Delegado o Comisión Informativa correspondiente, de este Ayuntamiento.

2.- Licencia primera ocupación o utilización:

- 2.1.- Por cada vivienda 18,35 euros
- Por cada local comercial o garaje 21,40 euros

3.- Licencias de parcelaciones, divisiones o segregaciones o cualesquiera similar:

En suelo urbano:

- Hasta 12 m/l de longitud de fachada, el 0,04% sobre módulo V.P.O.

Por cada metro o fracción de exceso, el 1% de la cantidad anteriormente obtenida.

En suelo urbanizable o no urbanizable:

- Hasta 20.000 m/2 el 0,10% sobre módulo V.P.O.

Por cada 10.000 m/2 o fracción, de exceso, el 0,05% sobre módulo V.P.O.

CUOTAS MÍNIMAS

Las cuotas mínimas a percibir por cada licencia tramitada serán:

Licencia de nueva planta, ampliación o reforma 91,80 euros

b) Licencias de obras menores, y licencias de parcelaciones, divisiones o segregaciones, o cualesquiera similar 18,35 euros

4.- Alineaciones y rasantes (Cédulas urbanísticas):

- Por cada alineación o rasante señalada sobre el terreno hasta 12 metros en SUELO URBANO, cualquiera que sea la categoría de la calle 21,25 euros
- Por cada metro o fracción de exceso..... 1,55 euros
- Por emisión de Cédula Urbanística en SUELO URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE. 10,62 euros

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

8. TASA POR REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	4 (PSOE)
Abstenciones	2 (COMPROMÍS)
Ausentes	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 7 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de concesión de Licencias de Apertura de Establecimientos en los siguientes términos:

“Artículo 7.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

Tarifas: Se aplicarán según los epígrafes siguientes:

7.2.1.- Apertura.

La cuota vendrá determinada por una cantidad fija según el grupo al que pertenezca la actividad en cuestión. A estos efectos se establecen los grupos de actividades siguientes:

- a) **Comunicación Ambiental:** Comprende aquellas actividades declaradas inocuas por la legislación vigente. Se le asigna una cuota de 275,00 €.
- b) **Licencia Ambiental o Autorización Ambiental:** Integrado por las actividades declaradas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas por la legislación vigente. Asimismo pertenecen a este grupo las actividades inocuas que desarrollen su funcionamiento en locales de más de 150 m² de superficie útil. Se le asigna una cuota de 550,00 €.
- c) El otorgamiento de Licencia de Apertura a locales o establecimientos destinados a la actividad de: bar, pub, disco-bar, discoteca, restaurante, cafetería, etc. Cualquiera que sea su clase o categoría, número de tenedores o tazas devengarán un recargo del 50% sobre la cifra que resulte de aplicar las tarifas contemplados en los párrafos anteriores.
- d) Cuando la ampliación de la actividad desarrollada que fue objeto de primera licencia y liquidación por esta Ordenanza, esté sometida a preceptiva licencia nueva, la cuota a satisfacer será del 50% en función de la calificación de la actividad que se desarrolla.

7.2.2.- Transmisión de licencia.

La cuota viene determinada por el resultado de aplicar una bonificación del 50% a la tasa que le correspondería por nueva apertura.

7.2.3.- Actividades de régimen especial.

1. Exposición de artículos cuya venta se realice en establecimientos distintos al provisto de licencia de apertura, 92,00 €.

2. Por autorizaciones de espectáculos circunstanciales y temporales, teatros, circos, plazas de toros, frontones, trinquetes, cinematógrafos, atracciones mecánicas y otros espectáculos análogos, 114,35 €.

3. Las instalaciones de garajes aparcamientos para más de 5 vehículos, se liquidarán 11,90 € por cada plaza de aparcamiento.

4. La apertura o autorización de cualquier establecimiento o instalación no contemplado en los apartados anteriores, abonarán por la licencia de apertura, 114,45 €.

5. Por cada certificado a informe de compatibilidad urbanística, 11,30 €.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

9. TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	4 (PSOE)
Abstenciones	2 (COMPROMÍS)
Ausentes	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 6 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal en los siguientes términos:

“Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

T A R I F A :	
INHUMACIONES	IMPORTE EUROS
- Inhumaciones de cadáveres en panteón, cripta, Mausoleo o cualquier otro monumento funerario, Incluidos trabajos necesarios a realizar por personal del Ayuntamiento	27,30
- Ídem. Ídem en nichos individuales	17,30
- Ídem Ídem en fosa	5,00
EXHUMACIONES	
- Licencias para traslado a otro Cementerio y trabajos de extracción	27,30
- Ídem Ídem dentro del mismo y trabajos de	

Extracción	13,65
LIMPIEZAS Y MONDAS	
- Por cada sepultura de un panteón, mausoleo, etc. Por licencia y trabajos de extracción	27,30
- Por cada nicho individual, por licencia y trabajos de extracción	11,00
CONCESION DE TERRENOS PARA CONSTRUCCION DE PANTEONES	
- Por cada parcela con una superficie de 7,48 m/2 (equivalentes a la superficie de dos hileras de 4 nichos para panteones centrales)	1.350,00
- Por cada parcela con una superficie de 10,89 m2 (equivalente a la superficie de tres hileras de 4 nichos para panteones adosados al muro)	1.893,00
- Por cada parcela con una superficie de 7,26 m/2 (equivalente a la superficie de 2 hileras de cuatro nichos para panteones adosados al muro)	1.306,00
CANON TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES	
Las concesiones de terrenos para construcción de panteones, se gravan con un canon de explotación anual y por metro lineal de fachada de	26,20
CONCESION DE NICHOS	
- El nicho inferior en la base de la fila, número 1	732,00
- El nicho inmediato siguiente, número 2	732,00
- El nicho inmediato siguiente, número 3	732,00
- El nicho inmediato superior, número 4	105,00
CONCESION DE COLUMBARIOS	
- Por cada uno	156,25
EXPEDICION DE TITULOS	
- Panteones, mausoleos, criptas o similares:	109,00
- Nichos:	11,00
- En caso de transmisiones de panteones, mausoleos, criptas o similares en virtud de herencia entre familiares por consanguinidad o afinidad, en línea directa o entre cónyuges:	54,60
- Nichos, en el mismo caso:	3,15
- Panteones, mausoleos, criptas o similares por línea colateral:	80,25
- Nichos, en el mismo caso:	4,75
OTROS	
- Autorización para colocación de lápidas e inscripciones en los nichos o sepulturas, por cada una	4,75
- Idem. Idem., cruces con rótulos, por cada una	4,75

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

10. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	6 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado en los siguientes términos:

“Artículo 5.- Base imponible y Cuota tributaria

T A R I F A:

	CUOTA ANUAL	CUOTA TRIMESTRAL
1.- Cuota de servicio	6,16 €	1,53 €
2.- Cuota de vertido:		
2.1.- Doméstico	0,1556 € por m/3 consumido	
2.2.- Industrial	0,2585 € por m/3 consumido	

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

11. TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	6 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes	1

Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 9 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Servicio de Recogida de Basuras en los siguientes términos:

“Artículo 9.- Cuotas

		IMPORTE ANUAL EUROS
	VIVIENDAS NÚCLEO URBANO	
A)	Domicilios particulares situados en todas las calles, excepto los de 4ª. Categoría	95,80
A/2	Domicilios particulares situados en todas las calles excepto los de 4ª Categoría, donde concurre local comercial y vivienda misma puerta para distintos titulares	47,90
A/2+C)	Domicilios particulares situados en calles de categoría Especial y 1ª, donde concurre local comercial y vivienda misma puerta para un mismo titular	192,90
B)	Domicilios particulares situados en el resto de calles	67,40
B.1)	Locales sin uso definido con servicios de suministro de agua y energía eléctrica independientemente de la categoría de calle	95,80
	LOCALES DE NEGOCIO NUCLEO URBANO	
C)	Comercios y actividades profesionales, artísticas o de servicios, situados en calles de categoría especial y 1ª.	145,00
D)	Los situados en el resto de calles y los situados en los núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación, y los situados en las zonas que figuran dentro de los Límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza (Anexo II)	117,10
D/2)	Actividades en centros de titularidad pública con precios establecidos por la Administración	58,60
D.1)	Comercio mixto o integrado en grandes superficies independientemente de la categoría calle	217,50
E)	Hoteles, Fondas, Bares, Cines, etc, situados en calles de Categoría Especial y 1ª.	217,50
F)	Los situados en el resto de calles y los situados en núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación, y los situados en las zonas que figuran dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza (Anexo II)	157,10
F/2	Hoteles, Fondas, Bares, Cines, etc, situados	

	en centros de titularidad pública con precios establecidos por la Administración	78,60
F.1)	Garajes con capacidad de más de tres vehículos	95,80
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN NUCLEO URBANO Y LOS SITUADOS EN LAS ZONAS QUE FIGURAN DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADAS EN EL PLANO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE ORDENANZA (ANEXO II)		
G)	Los de hasta 5 obreros	154,40
H)	Los de 6 a 15 obreros	154,40
H.1)	Los de 16 a 25 obreros	154,40
I)	Los de más de 26 obreros	683,00
EXTRARRADIO		
K)	Viviendas de 2ª. Residencia	22,90
L)	Viviendas de 1ª. Residencia, y las mismas situadas en núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación	58,50
L/2	Viviendas de 1ª. Residencia, y las mismas situadas en núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación, donde concurre local comercial y vivienda misma puerta para distintos titulares	29,30
L/2+N)	Viviendas de 1ª. Residencia, y las mismas situadas en núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos donde concurre local comercial y vivienda Misma puerta para un mismo titular	391,50
L/2+G)	Viviendas de 1ª. Residencia, y las mismas situadas en núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos donde concurre local comercial y vivienda con entrada común para un mismo titular	183,60
M)	Los establecimientos empresariales, Industriales, comerciales, profesionales, Artísticos o de servicios, ubicados en Polígonos Industriales	683,00
M/2	Los establecimientos empresariales, Industriales, comerciales, profesionales, Artísticos o de servicios, ubicados en Polígonos Industriales, que ejercen una actividad en centros de titularidad pública	341,50
N	Los establecimientos empresariales, Industriales, comerciales, profesionales, Artísticos o de servicios, ubicados en Suelo No Urbanizable y en áreas Diseminadas	362,30

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

No experimentando modificación el resto del artículo.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

12. TASA POR SERVICIO DE MERCADOS.

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	4 (PSOE)
Abstenciones	2 (COMPROMÍS)
Ausentes	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 3 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Servicio de Mercado en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Tarifa

1. Los derechos o tasas que han de satisfacer en el Mercado de Abastos por los servicios a que se contrae la presente Ordenanza, son los que se consignan por meses, en la siguiente:

OCUPACIONES FIJAS	TARIFA	
	PROPIETARIOS	EVENTUALES
Una caseta	35,25	66,70
Puesto o rotonda	21,90	40,25
Puesto de ángulo	17,10	30,25
Puesto abierto	14,80	25,45
Bares	35,25	66,70

OCUPACIONES EVENTUALES (Cobro diario)

Una caseta	5,10 €
Resto de puestos, por día	3,80 €

2. Tarifa puestos en el mercadillo.

Los puestos en el Mercadillo son ocupaciones fijas que se concederán, previa petición de los interesados, por el Ayuntamiento y se satisfarán por día los derechos de la siguiente **TARIFA**:

Por ocupación de un módulo (2 m/l).	3,25 euros
Por ocupación de dos módulos (4 m/l)	6,50 euros
Por ocupación de tres módulos (6 m/l)	10,85 euros
Por ocupación de cuatro módulos (8 m/l)	15,15 euros
Por ocupación de cinco módulos (10 m/l)	19,50 euros

A partir de la ocupación de cinco módulos, y por cada módulo, se tributará por la Tarifa de los módulos incrementándose en 4,35 euros día, por cada módulo de exceso.

El canon a satisfacer por traspaso, se deducirá aplicando la siguiente

T A R I F A :

Bares 167,25 euros

CATEGORIA DE COMERCIOS

CASSETAS	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
De 1ª.Categoría	247,10	146,55	97,95	49,40
De 2ª.Categoría	195,90	97,95	49,40	24,55
De 3ª.Categoría	122,50	63,00	44,70	19,75

PUESTOS

Rotondas	30,55
Ángulos	26,10
Los demás puestos	13,50

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

13. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SU PERMANENCIA EN LOCALES DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	4 (PSOE)
Abstenciones	2 (COMPROMÍS)
Ausentes	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 10 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública y su permanencia en locales designados por el Ayuntamiento, en los siguientes términos:

“Artículo 10.- Tarifas.

El conductor del vehículo, y subsidiariamente el titular del mismo, salvo en los casos de utilización ilegítima, habrán de satisfacer previamente el importe de los gastos ocasionados, que serán los siguientes:

a) Por la inmovilización de vehículos en la vía pública 5,00 euros

b) Por la retirada de motocicletas	9,90 euros
c) Por la retirada de automóviles de turismo y tonelaje hasta 3.500 kgs.	56,00 euros
d) Por la retirada de toda clase de vehículos cuyo tonelaje sea superior a 3.500 kgs.	76,35 euros

Quando los servicios sean fuera del casco urbano, se satisfarán además de las cuotas anteriores enunciadas, por cada kilómetro que haya de recorrer la grúa: 0,25 euros.

Si además del servicio normal se requiere la utilización de pluma, se incrementarán las tarifas anteriores por cada hora de servicio o fracción en 50,70 euros.

Los servicios anteriores se aumentarán en un 20% cuando se lleven a cabo en horas nocturnas o festivas.

Si en el momento de retirada del vehículo se presentara el propietario del mismo, los derechos quedarán reducidos a la mitad.

La anterior tarifa se complementará con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos desde su recogida, que se fijan en la siguiente cuantía:

a) Por el depósito y guarda de motocicletas y demás vehículos análogos, por día	2,05 euros
b) Por el depósito y guarda de automóviles, camionetas, furgonetas y demás vehículos análogos con tonelaje hasta 3.500 kgs, por día	2,95 euros
c) Por el depósito y guarda de camiones, tractores, remolques, etc, con tonelaje superior a 3.500 kgs., por día	4,95 euros

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

14. TASA POR EL SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA.

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	6 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción de los artículos 4 y 6 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el Suministro y Acometida de Agua en los siguientes términos:

“Artículo 4.- Cuantía.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

CUOTA DE SERVICIO

- | | |
|----------------|-----------|
| - Casco urbano | 9,0594 € |
| - Extrarradio | 12,0594 € |

CUOTA DE CONSUMO

Uso doméstico

- | | |
|---------------------------|----------|
| - De 0 a 21 m3/trimestre | 0,9100 € |
| - De 22 a 30 m3/trimestre | 1,4500 € |
| - De 31 a 50 m3/trimestre | 1,7500 € |
| - Más de 50 m3/trimestre | 2,1000 € |

Familias numerosas

- | | |
|--------------------------|----------|
| - De 0 a 21 m3/trimestre | 0,7000 € |
| - Más de 21 m3/trimestre | 1,3393 € |

Uso industrial

- | | |
|----------------|----------|
| - Bloque único | 1,6848 € |
|----------------|----------|

II.- TASA POR ACOMETIDA

- | | | |
|-----|--|--------------|
| 2.1 | Por vivienda urbana o núcleo urbano de barrio rural o vivienda rural de uso habitual y propiedad de su titular | 129,30 euros |
| 2.2 | Por vivienda rural-chalet, casa de labor, albergue, etc. | 87,90 euros |
| 2.3 | Por cada industria fabril de más de 100 obreros | 488,20 euros |
| 2.4 | Por cada industria fabril entre 51 y 100 obreros | 263,70 euros |
| 2.5 | Por cada industria fabril entre 26 y 50 obreros | 175,80 euros |
| 2.6 | Por cada industria fabril de hasta 25 obreros | 87,91 euros |

IV.- TASA POR SERVICIO DEL CAMION-CUBA

Por los servicios que pueda prestar el camión-cuba municipal o el camión-cuba que al efecto pueda alquilar este Ayuntamiento, a fin de transportar agua potable a solicitud de los vecinos del término municipal, el solicitante satisfará el importe que resulta de la liquidación practicada con arreglo a las siguientes normas:

- | | | |
|-----|--|-------------|
| 4.1 | Transporte de cuba o cualquier vivienda o local del casco urbano | 17,52 euros |
| 4.2 | Transporte de cuba a centro fabril o vivienda rural fuera del casco urbano | 21,40 euros |
| 4.3 | Por llenado de cuba en boca de servicio efectuado por vehículo particular, se abonará por cada 6.000 litros o fracción | 8,55 euros |

V.- TASA POR CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS

CALIBRE

- 13 mm.
- 15 mm.
- 20 mm.
- 25 mm.
- 30 mm.
- 40 mm.
- 50 mm.

TASA CONSERVACIÓN

- 1,9078 euros/trimestre
- 2,0987 euros/trimestre
- 2,5565 euros/trimestre
- 4,3938 euros/trimestre
- 6,0790 euros/trimestre
- 9,4625 euros/trimestre
- 21,2149 euros/trimestre

65 mm.	25,8698 euros/trimestre
80 mm.	31,7842 euros/trimestre

Artículo 6.- Normas de gestión.

1. Los solicitantes de alta en el Servicio de agua potable deberán constituir una fianza en metálico en las Arcas Municipales como garantía del pago de los recibos y del cumplimiento de las demás obligaciones y cuyo importe será, según el calibre del contador, de:

Tipo y calibre(en mm.)

13	Uso doméstico Casco Urbano	64,35 euros
13	Uso doméstico Extrarradio	57,56 euros
13	Uso Industrial	74,45 euros
15		74,45 euros
20		121,90 euros
25		174,54 euros
30		284,40 euros
40		473,85 euros
50		2.342,17 euros
65		3.039,25 euros
80		5.591,20 euros
	Suministro contra incendios	101,65 euros

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

15. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	6 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 3 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Tipo de gravamen y cuota

En aplicación de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la LRHL el tipo de gravamen será para los:

Bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0,82 por 100.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

16. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	6 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en los siguientes términos:

“Artículo 5. Tarifas

1. El cuadro de tarifas vigentes en este Municipio será el siguiente:

CLASE DE VEHÍCULO	POTENCIA	CUOTA €
A) Turismos:	De menos de 8 caballos fiscales	24,45
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	66,65
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	138,90
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	173,20
	De 20 caballos fiscales en adelante	217,35
B) Autobuses	De menos de 21 plazas	161,30
	De 21 a 50 plazas	228,35
	De más de 50 plazas	286,85
C) Camiones:	De menos de 1.000 kgs de carga útil	82,30
	De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	161,30
	De más de 2.999 a 9.999 kgs de carga útil	228,35
	De más de 9.999 kgs de carga útil	286,85

D) Tractores	De menos de 16 caballos fiscales	34,35
	De 16 a 25 caballos fiscales	54,05
	De más de 25 caballos fiscales	161,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	De menos de 1.000 y más de 750 kgs de carga útil	34,35
	De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil.	54,05
	De más de 2.999 kgs de carga útil	161,30
F) Otros vehículos	Ciclomotores	8,80
	Motocicletas hasta 125 cc.	8,80
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	15,10
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	29,30
	Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc.	59,60
	Motocicletas de más de 1.000 cc.	117,15

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6.- MOCIONES DE URGENCIA.

En esta sesión no se trataron mociones de urgencia.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

7.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22.09.10, del siguiente tenor literal: **“18.- FOMENTO ECONÓMICO. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE TURISMO PARA LA EDICIÓN DE LA GUÍA “CREVILLEN, CULTURA, TRADICIÓN Y NATURALEZA”.**

Dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 02.03.10, por el que se aprueba la solicitud de ayuda a la Consellería de Turismo por importe de 3.200,00 euros para la edición de la guía “Crevillent, Cultura, Tradición y Naturaleza”.

Dicha Administración Autonómica, emitió la resolución favorable a este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 2.049,60 euros, correspondiente al 64,05% del importe presupuestado, siendo aceptada por la Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria el día 25 de junio de 2010.

Tras lo expuesto, previa propuesta emitida por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida por la Consellería de Turismo destinada a la difusión de recursos turísticos en los municipios de interior, por importe de 3.199,99 euros para la Guía de Crevillent “Cultura, Tradición y Naturaleza”, cuyo detalle de la factura figura a continuación:

PROVEEDOR	FECHA	Nº. FRA.	CONCEPTO	IMPORTE
HURPOGRAF, S.L.	06/09/10	00669	FOLLETOS GUÍAS DE CREVILLEN, CULTURA, TRADICIÓN Y NATURALEZA	3.199,99”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

7.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30.09.10, del siguiente tenor literal:
“15.- FOMENTO ECONÓMICO. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INNOVACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO URBANO, EJERCICIO 2010.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2010, se solicitó subvención para la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial en base a la Orden de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación, publicada en el DOCV nº 6241 de fecha 08.04.2010, que regula las ayudas a entidades locales para las actuaciones derivadas de la aplicación del Plan de Competitividad del Comercio Urbano para el ejercicio 2010.

1.- La subvención solicitada fue la siguiente:

- a) Subvención para la coordinación y realización de actuaciones de promoción de las áreas comerciales urbanas, incluida en el Título III de la citada Orden, subvencionada hasta el 100 %, destinada a las actividades realizadas por la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC), aprobando las actuaciones y presupuestos que se detallan a continuación:

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
1. ACTUACIÓN DE PROMOCIÓN EN EMISORAS DE RADIO Y TV	2.500 €
2. ACTUACIÓN DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO	4.800 €
3. IV CONCURSO DE ESCAPARATES	1.200 €
4. COLABORACIÓN ECONÓMICA CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES	1.500 €
TOTAL	10.000 €

- b) Subvención para la realización de actividades genéricas, incluida en el Título III de la citada Orden, subvencionada hasta el 100%, destinada para las actividades realizadas por la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC), aprobando las actuaciones y los presupuestos con el límite de **6.000 €** para las actividades que se detallan a continuación:

ACTIVIDAD
1. DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CALIDAD
2. DESPLAZAMIENTO DE LOS TÉCNICOS DE LAS AFIC
3. DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA MARCA AFIC
4. IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

2.- Una vez valorada dicha solicitud de subvención por el organismo correspondiente, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención de 6.850 € para las siguientes actuaciones:

- a) Actuaciones de animación y promoción de las áreas comerciales urbanas: **5.300 €**
b) Realización de actividades genéricas de la Red Afic:

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
1. DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA MARCA AFIC	250 €
2. ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS TELEMÁTICOS	1.000 €
3. ALOJAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO TÉCNICOS AFIC	300 €
	1.550 €

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la aceptación de la citada subvención en base a la resolución de 02.09.2010 de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación por un importe de **6.850 €**

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

7.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30.09.10, del siguiente tenor literal:
“16.- INFORMÁTICA. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA GENERALITAT VALENCIANA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Se da cuenta de la publicación en el DOCV nº 6348/2010, de 6 de Septiembre, de la Orden 12/2010 de 13 de Agosto, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se regulan y convocan ayudas económicas destinadas a entidades locales para su incorporación a la plataforma electrónica común de administración electrónica de la Comunidad Valenciana.

Asimismo se da cuenta que en cumplimiento de la Ley 11/2007, de acceso de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el Ayuntamiento de Crevillent ya se encuentra inmerso en este proyecto a través de la subvención del Plan Avanza 2, utilizando la plataforma electrónica común de administración electrónica de la Comunidad Valenciana. Es por ello, que esta nueva subvención se utilizará para ampliar los servicios de dicha plataforma.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Informática, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar subvención por importe de 21.281,55 € para la ampliación de la Plataforma de Administración Electrónica a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- En cumplimiento del punto 5 del artículo 7 de la Orden 12/2010 de la publicación anteriormente citada, el Ayuntamiento de Crevillent se compromete a publicar una Ordenanza Municipal reguladora del uso de la Administración Electrónica.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

7.4.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13.10.10, del siguiente tenor literal:

“7.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

7.3.- FOMENTO ECONÓMICO. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DESARROLLO DE SECTORES PRODUCTIVOS, ANUALIDAD 2010.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de sesión de fecha 25.06.10 (ratificado por Pleno de 26.07.10) por el que se aprueba la petición de subvención a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en relación a la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de actuaciones de desarrollo de los sectores productivos, anualidad 2010 (BOP nº 114, de 17 de junio).

Con fecha 30 de septiembre de 2010 se recibe notificación de decreto del Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Alicante, concediendo, en base a la convocatoria indicada en el párrafo anterior, una subvención de 5.447,04 euros. La percepción de la misma está condicionada a la previa y debida justificación de las actuaciones subvencionadas.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aceptar la subvención por importe de 5.477,04 euros concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante dentro de la convocatoria a Ayuntamientos de la provincia, para la realización de actuaciones de desarrollo de sectores productivos, anualidad 2010.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

8.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

Nº DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1373	24/09/2010	OVP F. MOROS Y CRISTIANOS, C. MORA BERBERISCOS	Personal y Rég. Interior
1374	24/09/2010	OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1375	24/09/2010	INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1376	24/09/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1377	24/09/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1378	24/09/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1379	24/09/2010	DECRETO NOMINA ASISTENCIA A JUICIOS	Personal y Rég. Interior
1380	24/09/2010	DECRETO NOMINA SECRETARIA COMISIONES	Personal y Rég. Interior
1381	24/09/2010	DECRETO NOMINA FESTIVOS POLICIA	Personal y Rég. Interior
1382	24/09/2010	DECRETO NOMINA HORAS EXTRA PERSONAL OFICIOS	Personal y Rég. Interior
1383	24/09/2010	DECRETO NOMINA HORAS EXTRA POLIS	Personal y Rég. Interior
1384	24/09/2010	DECRETO NOMINA DESPLAZAMIENTOS	Personal y Rég. Interior
1385	24/09/2010	DECRETO NOMINA SUST. JEFE POLICIA LOCAL	Personal y Rég. Interior
1386	24/09/2010	DECRETO NOMINA SECRETARIA ACCIDENTAL	Personal y Rég. Interior
1387	24/09/2010	DECRETO NOMINA SERVICIO DE OFICIAL POLICIA	Personal y Rég. Interior
1388	24/09/2010	DECRETO NOMINA SERVICIO NOCTURNO POLICIA	Personal y Rég. Interior
1389	24/09/2010	DECRETO NOMINA BAJAS I.L.T.	Personal y Rég. Interior
1390	24/09/2010	RETENCION CUOTA EMB.SUMA DEMOFILO LLEDO HURTADO.	Tesorería
1391	24/09/2010	DECRETO LIQUIDACIÓN O.V.P. NEXUS ENERGIA S.A. 2º TRIMESTRE 2010	Rentas y Exacciones
1392	24/09/2010	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
1393	27/09/2010	REDUCCIÓN JORNADA	Personal y Rég. Interior
1394	27/09/2010	DEDUCCIÓN DE HABERES	Personal y Rég. Interior

Nº DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1395	28/09/2010	VENTA AMBULANTE	Personal y Rég. Interior
1396	28/09/2010	CONTRATACIÓN PESONAL SUBVEN. CONSE. ECO.HDA. EMPLEO EMCORP/2010	Personal y Rég. Interior
1397	28/09/2010	CONTRATA.PERSONAL SUBV.CONSE.ECO.HDA. SALARIO JOVEN 2010	Personal y Rég. Interior
1398	28/09/2010	PRECINTO AIRE ACONDICIONADO D'EMI	Sección 3ª Secretaría
1399	29/09/2010	PAGO NOMINA MES DE SEPTIEMBRE 2010.	Tesorería
1400	29/09/2010	REDUCCIÓN RESTOS MORTALES- CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
1401	29/09/2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1402	29/09/2010	LICENCIA OBRA MENOR DENEGADA	Urbanismo y Obras
1403	29/09/2010	DESIGNACIÓN LETRADO EXPTE.1-260/2010 URBANISMO	Sección 3ª Secretaría
1404	30/09/2010	DILIGENCIA DE EMBARGO DEMÓFILO LLEDÓ HURTADO	Personal y Rég. Interior
1405	30/09/2010	ORDEN CUMPLIMIENTO SENTENCIA Nº 376/07 EXPTE. 1-564/2004	Urbanismo y Obras
1406	30/09/2010	PROVISIÓN INTERINA DE PLAZA Y PUESTO DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL	Personal y Rég. Interior
1407	30/09/2010	VENTA AMBULANTE	Personal y Rég. Interior
1408	30/09/2010	PRECINTO APARATOS AIRE ACONDICIONADO ACTIVIDAD "ADIOS PELOS"	Sección 3ª Secretaría
1409	1/10/2010	ARCHIVO EXPEDIENTE 18-19/2010 NO TITULARIDAD APARATO AIRE ACONDICIONADO	Sección 3ª Secretaría
1410	1/10/2010	INCOACIÓN SANCIÓN EXPTE.18-25/10 MEDIO AMBIENTE	Sección 3ª Secretaría
1411	1/10/2010	AUTORIZACIÓN MESA INFORMATIVA ASFEME.	Personal y Rég. Interior
1417	5/10/2010	INGRESO INDEBIDO PARA TRANSFERIR A AQUAGEST.	Tesorería
1418	5/10/2010	APROBAR FRA. PAGO A JUSTIFICAR	Intervención
1419	5/10/2010	PAGO TERCER TRIMESTRE SUBVENCIÓN GRUPOS POLÍTICOS	Intervención
1420	5/10/2010	APROBAR PAGO GRUPO PSOE RECTIFICACIÓN ERROR BASE 18	Intervención
1421	5/10/2010	DEVOLUCIÓN FIANZAS	Intervención
1422	5/10/2010	INCOACIÓN EXPTE. 41-37/10 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
1412	1/10/2010	DECRETO DE COBRO	Policía Local
1413	1/10/2010	DECRETO SANCIONADOR OPERACIÓN BAJA	Policía Local
1414	1/10/2010	INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1415	1/10/2010	DECRETO DE SANCIÓN	Policía Local
1416	5/10/2010	INCOACIÓN EXPTE. 41-35/10 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
1423	6/10/2010	PERMISO NO RETRIBUIDO	Personal y Rég. Interior
1424	6/10/2010	INICIO EXPTE. Nº 1-264/2010 RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA	Urbanismo y Obras
1425	6/10/2010	INICIO EXPTE. 1-265/2010 RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA	Urbanismo y Obras
1426	6/10/2010	INICIO EXPTE. 1-266/2010 RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA	Urbanismo y Obras
1427	6/10/2010	CONCESION ANTICIPOS A FUNCIONARIOS	Informatica
1428	6/10/2010	INICIO EXPTE. 1-267/2010 RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA	Urbanismo y Obras
1429	6/10/2010	PERMISO NO RETRIBUIDO	Personal y Rég. Interior
1430	7/10/2010	ABONOS GASTOS RENOVACIÓN PERMISO CONDUCIR	Personal y Rég. Interior
1431	7/10/2010	ABONO GASTOS MATRICULACIÓN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	Personal y Rég. Interior
1432	7/10/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1433	7/10/2010	CÉDULAS DE HABITABILIDAD SEGUNDA OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras
1434	7/10/2010	INCOACIÓN EXPTE. 41-42/10 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
1435	8/10/2010	MODIFICACION DE CREDITOS	Intervención
1436	8/10/2010	ABONO BARRACA POPULAR	Cultura y Fiestas
1437	8/10/2010	SOLICITUD COLOCACIÓN ANDAMIO	Personal y Rég. Interior
1438	8/10/2010	CONTRATACIÓN LABORAL CONSERJE DISPENSARIO	Personal y Rég. Interior

Nº DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
		MÉDICO	
1439	8/10/2010	DECRETO ESTIMATORIO CON BAJA	Policía Local
1440	8/10/2010	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1441	8/10/2010	DECRETO DE RESOLUCIÓN	Policía Local
1442	8/10/2010	DECRETO DE RESOLUCIÓN	Policía Local
1443	8/10/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1444	8/10/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN (anulado por duplicidad)	Policía Local
1445	11/10/2010	TRASLADO RESTOS MORTALES- CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
1446	11/10/2010	DELEGACION CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL	Intervención
1447	11/10/2010	RESOLUCIÓN EXPTE. INFRACCIÓN URBANÍSTICA	Urbanismo y Obras
1448	14/10/2010	IMPOSICIÓN SANCION EXPTE.18-23/10 MEDIO AMBIENTE	Sección 3ª Secretaría
1449	14/10/2010	JUBILACIÓN FORZOSA DE JOSÉ ANTª ESTELA CAPARRÓS, FUNCIONARIO DE CARRERA.	Personal y Rég. Interior
1450	14/10/2010	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
1451	14/10/2010	INCOACION EXPTE. OPEP FALTAS GRAVES	Multas Gubernativas
1452	14/10/2010	DESESTIMACION REPOSICION SANCIONADOR EXPTE. 18-14/2010	Sección 3ª Secretaría
1453	14/10/2010	LICENCIAS DE OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1454	15/10/2010	CONCESIÓN LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES	Sanidad
1455	15/10/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1456	15/10/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1457	15/10/2010	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
1458	15/10/2010	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1459	15/10/2010	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
1460	15/10/2010	NOMBRAMIENTO TESORERO ACCIDENTAL	Tesorería
1461	15/10/2010	SUSPENSIÓN PROVISIONAL AYUDAS ASISTENCIALES	Personal y Rég. Interior
1462	15/10/2010	DELEGACION MATRIMONIO CIVIL	Intervención
1463	15/10/2010	DESESTIMACIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR	Urbanismo y Obras
1464	15/10/2010	PROVISION PLAZA/PUESTO INSPECTOR PROVISIONAL PARA MEJORA DE EMPLEO	Personal y Rég. Interior

A continuación, se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de la Junta de Gobierno Local:

22 de septiembre de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 13.09.10.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
4. Se aprobaron varias Bajas de oficio en el suministro de agua.
5. Se aprobó la liquidación Padrón suministro agua y otros 2º Trimestre 2010.
6. Se aprobó el Padrón suministro agua y otros 3º Trimestre 2010 y se estableció el Plazo de Cobranza.
7. Se aprobó la modificación de varios recibos de agua según informe Aquagest Levante S.A.
8. Se desestimó el Recurso de Reposición interpuesto contra acuerdo de Pleno de fecha 30.06.10, aprobatorio de la Cuenta General del ejercicio 2008.
9. Se ratificó el Dto. 1324/10, de 14 de septiembre, sobre autorización OVP con mesa petitoria.
10. Se aprobó la Designación de Letrado en procedimiento ordinario 357/2010.
11. Se resolvieron varias solicitudes de Ocupación de Vía Pública.
12. Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-68/09.
13. Se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministro de carpintería del Museo Monográfico Municipal Mariano Benlliure.
14. Se adjudicó el contrato menor de las "Obras de instalación de calefacción y ventilación en el edificio de Educación Infantil, del Colegio Público Francisco Candela".
15. Se aprobó el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal sobre el Proyecto Básico: Red Arterial Ferroviaria de Alicante. Tramo: Apeadero de Torrellano-Crevillent.
16. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
17. Se aprobó el préstamo temporal de obra perteneciente al Museo Municipal Mariano Benlliure de Crevillent.

18. Se justificó la Subvención concedida por la Consellería de Turismo para la edición de la Guía de Crevillent "Cultura, Tradición y Naturaleza"

30 de septiembre de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 22.09.10.
2. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
3. Se aprobaron varias Certificaciones de Obras.
4. Se ratificaron varios Decretos referentes a Ocupación de Vía Pública.
5. Se suspendieron los acuerdos de JGL de fecha 13.09.10 sobre expedientes de responsabilidad patrimonial nº 41-1/10 y 41-13/10.
6. Se concedieron varias autorizaciones para Ocupación de Vía Pública.
7. Se aprobó la rectificación de error material en acuerdo de JGL de fecha 30.03.10 sobre Mercadillo.
8. Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-5/10.
9. Se denegó una solicitud de Licencia de Obra Mayor.
10. Se desestimó el Recurso de Reposición interpuesto contra acuerdo de JGL sobre denegación de Ayuda a Domicilio.
11. Se autorizó la realización de Trabajos en Beneficio de la Comunidad.
12. Se denegaron varias solicitudes de Ayudas Económicas Individuales.
13. Se resolvieron varios expedientes referentes a Aparcamiento Especial Discapacitados.
14. Se aprobó la concesión de ayudas económicas a estudiantes universitarios con becas de estudios en programas de intercambio internacionales.
15. Se aceptó la Subvención concedida por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación para la aplicación del Plan de Competitividad del Comercio Urbano, ejercicio 2010.
16. Se solicitó Subvención a la Generalitat Valenciana para la implantación de la plataforma Administración Electrónica.

5 de octubre de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 30.09.10.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varios Fraccionamientos de Pagos.
4. Se aprobaron las modificaciones de varios recibos de agua por error aritmético.
5. Se aprobó el expediente de Fallidos Aquagest Levante S.A. nº 1/2009.
6. Se dio cuenta de la Sentencia en Recurso Abreviado nº 553/2009.
7. Se aprobó la devolución de fianza indebidamente ingresada en la tesorería municipal.
8. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
9. Se dio cuenta de la Resolución de la Consellería de Gobernación sobre la adjudicación de subvención para el seguro de los voluntarios de Protección Civil.
10. Se ratificaron los decretos nº 1407/10, de 30 de septiembre, y nº 1411/10, de 1 de octubre, sobre Ocupación de Vía Pública.
11. Se denegó OVP con mesa informativa por su carácter lucrativo.
12. Se aprobó la transmisión de autorización para puesto de venta en Mercadillo.
13. Se resolvió el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-59/09.
14. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se resolvió el contrato de obra de construcción de edificio para Centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS).
 - b. Se aprobaron varias Certificaciones de Obras.
15. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

13 de octubre de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 05.10.10.
2. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
3. Se concedió autorización para celebración de Matrimonio Civil.
4. Se aprobaron varias solicitudes referentes a Ocupación de Vía Pública.
5. Se aprobó el expediente de contratación para montaje de obras del proyecto museográfico del Museo Monográfico Municipal Mariano Benlliure.

6. Se aprobó el Concierto de Colaboración con el IES Victoria Kent para la realización de prácticas formativas de los alumnos en el Ayuntamiento.
7. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó el expediente para la contratación del suministro y colocación de la parte gráfica del proyecto museográfico del Museo Municipal Monográfico Mariano Benlliure.
 - b. Se aprobó el Proyecto técnico y el Pliego de cláusulas administrativas particulares para las obras de Centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS).
 - c. Se aprobó la aceptación de subvención por importe de 5.477,04 euros concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para la realización de actuaciones de desarrollo de sectores productivos, anualidad 2010.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

9.- MOCIONES.

Se da cuenta de la moción presentada por la portavoz del Grupo Popular en fecha 21.10.10, con nº RE 11827, del siguiente tenor literal:

“Dña. Loreto Mallol Sala, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Crevillent al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno la siguiente:

MOCIÓN

Las Entidades Locales son las administraciones más próximas a los ciudadanos y se han convertido en un elemento vertebrador insustituible para la cohesión de España y para la aplicación efectiva y eficiente de las diferentes políticas que dimanan del ámbito estatal o autonómico.

La situación actual de los municipios es la más crítica de sus treinta años de última historia constitucional. El sistema de financiación local se caracteriza por el gran peso de los tributos propios, con una estructura muy rígida, una gran dependencia de las transferencias corrientes del Estado y un escaso desarrollo de las participaciones en los ingresos de las comunidades autónomas. Queda constatado cómo el actual sistema de financiación de las Entidades Locales adolece de defectos estructurales, entre ellos una estructura de ingresos poco flexibles y dependiente de las demás administraciones.

Son las Entidades Locales las instituciones que directamente conocen y resuelven las necesidades y demandas más urgentes de los ciudadanos. De este modo, la financiación de los servicios obligatorios, y más aún, los no obligatorios representan un verdadero problema para los presupuestos locales.

La actual crisis económica que atraviesa nuestro país, ha provocado que la generación de recursos económicos para las Entidades Locales haya caído de manera espectacular. A esto hay que añadir el importante incremento de los gastos asociados al funcionamiento del Estado de bienestar en tiempos de crisis, crisis ésta que, sin duda, no ha generado el sector local.

El Gobierno del Sr. Rodríguez Zapatero, lejos de diseñar y aprobar un modelo de financiación estable para las Corporaciones locales, acorde con las necesidades municipales y sus competencias, y a pesar de la delicada situación por la que están atravesando, ha ido incumpliendo sus propios compromisos.

El Gobierno de la Nación prometió en 2004 la elaboración de un nuevo modelo de financiación local más justo y estable. Dado que el Gobierno de la Nación no cumplió con el compromiso adquirido y volvió a reiterarlo en el programa de gobierno de 2008 vinculando su revisión a la modificación del sistema de financiación autonómico, que finalmente se aprobó en diciembre de 2009, sin la aprobación de la nueva financiación local. El Gobierno reiteró que la nueva financiación local iría de la mano de la revisión jurídica de la legislación local, comprometiéndose a hacerlo conjuntamente a mitad de 2010, siendo el caso que el año está a punto de acabarse y ni está ni se espera esa reforma local.

De este modo, el incumplimiento, por parte del Gobierno de la Nación, de todas las promesas señaladas, pone en riesgo la capacidad de financiación de las competencias municipales y la prestación de los servicios públicos y sociales que demandan los ciudadanos, todo ello agravado por un delicado contexto de crisis económica,

máxime cuando los ayuntamientos además de tener una financiación insuficiente, tienen que devolver parte de los anticipos recibidos por ser las liquidaciones de 2008 y próximamente la de 2009 negativas.

Recientemente, el Gobierno de la Nación ha anunciado que va a introducir una modificación al Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas de contención del déficit aprobado el pasado mayo para que los ayuntamientos que no alcancen el 75% de endeudamiento sobre sus ingresos, puedan endeudarse en 2011. Esto resulta injusto pues al limitar el porcentaje de endeudamiento en torno al 75% de los ingresos corrientes, muchos Ayuntamiento, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares con una adecuada situación financiera no podrán acogerse a la medida del Gobierno.

En atención a lo anteriormente expuesto, y ante la problemática estructural de la financiación local que hace obligatorio poner en marcha de manera inmediata reformas institucionales y financieras que permitan redefinir sus competencias y empezar a dar solución a este problema, se presenta el siguiente

ACUERDO

1.- El Pleno acuerda instar al Gobierno de la Nación para que adopte soluciones y medidas que doten a la Corporaciones Locales de una financiación acorde con los principios de suficiencia, autonomía, equidad, subsidiariedad y descentralización; implementando una reforma del sistema de financiación de la Entidades Locales que garantice un sistema estable de financiación.

2.- El Pleno acuerda instar al Gobierno de la Nación a que lleve a cabo las siguientes actuaciones:

- Rectificar la prohibición de endeudamiento – contemplada en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinaria para la reducción del déficit público – que afecta al conjunto de los Ayuntamiento y que impide la financiación de la inversiones plurianuales o cofinanciadas, así como las de reposición.
- Adecuar las limitaciones impuestas al endeudamiento de los municipios, elevando la cifra del 75 % de los ingresos municipales permitiendo así un mayor margen de endeudamiento.
- Conceder, en cuanto a las cantidades a devolver resultantes de las liquidaciones negativas de estos últimos ejercicios, moratorias y medidas compensatorias con el nuevo modelo de financiación municipal que finalmente se apruebe.
- Aplicar de manera inmediata una línea de crédito directa, en condiciones preferentes, dirigida a las Entidades Locales para facilitar el pago de deudas firmes e impagadas a empresas y autónomos.
- Habilitar medidas complementarias que permitan afrontar de forma efectiva la financiación del gasto corriente durante los próximos meses.

3.- El Pleno acuerda instar al Gobierno de la Nación para que proceda a la reforma de la Ley de Bases de Régimen Local en la que se aborde definitivamente la delimitación precisa de las competencias de los Ayuntamientos al objeto de evitar la situación actual de asunción de competencias impropias.

4.- El Pleno acuerda instar al Gobierno de la Nación a que aborde en el futuro Proyecto de Ley de Haciendas locales una mejora en la participación de las entidades locales en los ingresos del Estado (PIE), así como soluciones ante las consecuencias que se generen por las liquidaciones negativas de ejercicios anteriores.”

Por la Sra. Mallol Sala se presenta su moción dividiendo la explicación en dos partes: una parte que se pide, y la otra por qué se pide.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que este grupo votaría a favor de la moción pero tienen un problema para apoyarla por quien la presenta y por la última justificación a la que se hace referencia, ya que hay muchos servicios que este Ayuntamiento no presta por falta de instalaciones como piscina, guardería o residencias. Declara que la situación crítica de los Ayuntamientos comienza con la Constitución del 78, que pone en manos de las Comunidades Autónomas esta financiación, y que ha obligado a los Ayuntamientos a utilizar otras vías. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, indicant que este grup votaria a favor de la moció però tenen un problema per a recolzar-la per qui la presenta i per l'última justificació a què es fa referència, ja que hi ha molts servicis que este Ajuntament no presta per falta d'instal·lacions com a*

piscina, guarderia o residències. Declara que la situació crítica dels ajuntaments comença amb la Constitució del 78, que posa en mans de les comunitats autònomes este finançament, i que ha obligat als ajuntaments a utilitzar altres vies.)

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que se trata de una moción tipo que se presentará en todos los Ayuntamientos, que comparte la argumentación y exposición de los hechos, pero no el de que el culpable universal de todos los males sea el Sr. Zapatero, porque el tema lleva arrastrándose demasiado tiempo, preguntando qué han hecho los gobernantes anteriores.

Por la Sra. Mallol Sala se hace una justificación de los servicios deportivos y educativos de Crevillent. Declara que nunca se ha hablado de malvado universal como dice el Sr. Mas. Hace referencia a las promesas electorales del PSOE que no se han cumplido y de que la FEMP ha pedido reiteradamente que se aprueben estas modificaciones.

Por el Sr. Penalva se declara que siempre se habla de lo mismo y que poco se soluciona el tema. Manifiesta que llevan años pidiendo el Fondo de Cooperación Local. *(Pel Sr. Penalva es declara que sempre es parla del mateix i que poc se soluciona el tema. Manifiesta que porten anys demanant el Fons de Cooperació Local.)*

El Sr. Mas Galvañ declara que la crisis crea cambios de papeles extraños, porque cuando lo que se debe es no gastar, se insiste en que se den facilidades para endeudarse. Declara que si nos preocupan los problemas del Ayuntamiento se debe pedir dinero a todo el que corresponda, y propone que se añada a la moción el manifiesto de Elche para el reparto del Fondo por habitante.

Por la Sra. Mallol Sala se declara que el Estado debe a la Comunidad Valenciana 7.000 millones y que es el Gobierno de España el que tiene un mayor déficit, de manera que si el Estado disminuye los ingresos de los Ayuntamientos, estos no pueden hacer frente a sus gastos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	4 (PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar se procede a la contestación de las preguntas que quedaron pendientes del pleno anterior, respecto del pago del 50% del coste de la Barraca Popular de las fiestas anticipadamente, indicando que se hace así porque se trata de una cláusula contractual. Respecto a la prórroga del contrato se contesta que se hizo para este año y el que viene porque así lo permite la Ley.

Por el Sr. Penalva se indica que el tema de la legalidad de la factura no se puso en duda y que sólo se preguntó porque anteriormente había aparecido algo parecido respecto a otra factura de otro servicio. Por lo que se refiere a la prórroga del contrato entiende que no se trata de una cuestión de legalidad sino de oportunidad. *(Pel Sr. Penalva s'indica que el tema de la legalitat de la factura no es va posar en dubte i que només es va preguntar perquè anteriorment havia aparegut quelcom paregut respecte a una altra factura d'un altre servici. Pel que es referix a la pròrroga del contracte entén que no es tracta d'una qüestió de legalitat sinó d'oportunitat.)* Por el Sr. Alcalde se responde que la empresa pidió una prórroga de 2 años, según estaba previsto en el Pliego, y así se aprobó porque no había tiempo para aprobar un nuevo Pliego, ya que tenía buen precio.

Por el Sr. Mas Galvañ se declara que han pedido la protección de la acequia del pueblo, y que se ha demostrado que no hay interés en este tema, no obstante sería deseable que se realizasen unas obras de consolidación que eviten daños mayores debido al mal estado en que se encuentra. Responde el Sr. Moya, Concejal de Obras, haciendo unas precisiones en este tema, declarando que

el deterioro en la acequia se produce en épocas anteriores con el gobierno socialista y que con la entrada del gobierno popular se hace una rehabilitación importante. No obstante declara que hay un trozo que necesita una actuación de urgencia, y que así se hará. Igualmente dice que también hay un puente que tiene interés para rehabilitar, lo que demuestra el interés del PP en estas actuaciones. Por el Sr. Mas se indica que lo que está claro es que la acequia se deteriora desde el momento en que deja de funcionar, y que si no se actúa este deterioro se incrementa, agradeciendo que se actúe tan pronto en aceptación de este ruego. Por el Sr. Moya se declara que la previsión de actuar en este sentido ya existía antes de este ruego, por lo que no depende del mismo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2010.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTOR

D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos del día veinticinco de enero de dos mil diez, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. M^a Dolores Belén Veracruz, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifica su inasistencia D^a. Antonia M^a Pastor Castelló. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2009, se aprueba por unanimidad.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Delegación Provincial de Alicante del Instituto Nacional de Estadística con nº de RE 20173 y fecha 14 de diciembre de 2009, comunicando que se ha elevado al Gobierno las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal de Crevillent referidas al 1 de enero de 2009: 28.609 habitantes.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del Acuerdo de 7 de enero de 2010, del Consell, publicado en el DOCV de 12.01.2010, por el que se aprueba definitivamente el Programa para la Sostenibilidad y Calidad de Vida del municipio de Crevillent derivado del canon de uso y aprovechamiento de la implantación del parque fotovoltaico en la Partida de El Realengo destinado al mantenimiento,

mejora y recuperación del paisaje, seguridad y utilización de varios caminos rurales ubicados en suelo no urbanizable.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

2.3.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Subdirectora de Organización del Gabinete del Presidente de la Generalitat Valenciana, comunicando la recepción del acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de noviembre de 2009, sobre la Violencia de Género.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

3.- DAR CUENTA DE LA MEMORIA DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2009.

Se da cuenta de la Memoria de Gestión del segundo semestre del año 2009, redactada por la Secretaria General del Ayuntamiento, que se inserta en la edición de la Revista de Semana Santa 2010, siguiendo su tradicional estructura en áreas y exposición cronológica basada en materias del Pleno Municipal, en sesiones celebradas desde el 27 de julio al 21 de diciembre de 2009.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

4.- RATIFICACIÓN DTO. 1967/09, DE 17 DE DICIEMBRE, SOBRE LA COMPARECENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3/001607/2009.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1967/09, de 17 de diciembre, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose recibido providencia de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativa al procedimiento Ordinario núm. 3/001607/2009 (N.I.G.46250-33-3-2009-0009196), interpuesto por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. contra el Ayuntamiento de Crevillent, en materia de Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil y atendido que:

Primero.- *A tenor de los artículos 68.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 220 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, éstas tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos y, por tanto, procede que el Ayuntamiento comparezca en el procedimiento de referencia.*

Segundo.- *Que esta Corporación delegó en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil en los términos acordados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante,*

Tercero.- *Que por todo lo anterior resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el sentido de confiar la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, en este asunto, a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

Cuarto.- *Que conforme a lo dispuesto en el artículo 50.17 del ROF, antes citado, en relación con el artículo 21.1k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia.*

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Comparecer en el procedimiento ordinario Contencioso Administrativo núm.3/001607/2009 formulando oposición al recurso, en los términos que en Derecho proceda, así como en las sucesivas instancias en que procediera.

Segundo.- Emplazar a Suma - Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, a la Mercantil Redtel, Asociación de Operadores de Telecomunicaciones, a la Mercantil Vodafone España, S.A. y a la Mercantil France Telecom. España, S.A., -Orange-, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pueda personarse en autos en el plazo de nueve días si a su derecho conviene, haciéndole saber que deberá comparecer debidamente representado en la forma establecida en el artículo 23 de aquélla.

Tercero.- Confiar la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento, en este asunto, a D. Jose Fernando Benlloch Galindo, y a los Procuradores de los Tribunales de Valencia Doña Celia Sin Sánchez y Doña Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo.

Cuarto.- Ratificar este Decreto en el próximo Pleno que se celebre.

Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, lo que certifico.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Ratificar el Decreto transcrito “ut supra” en todos sus términos.

5.- RATIFICACIÓN DTO. 2050/09, DE 30 DE DICIEMBRE, SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DEL ART. 9 APARTADO 1º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2050/09, de 30 de diciembre, del siguiente tenor literal:

“Visto el Artículo 9 de la Ordenanza que regula la Tasa del Cementerio, cuyo apartado primero tiene el siguiente tenor literal: “Con el fin de preservar la disponibilidad de nichos y columbarios, las concesiones de éstos únicamente se efectuarán cuando se produzca una defunción inmediata, ofreciéndose tal concesión de forma correlativa en orden a la fecha de la defunción y se adjudicará el espacio que físicamente por orden corresponda, y hasta un máximo de dos nichos o de dos columbarios, sin que pueda el vecino seleccionar su concreta ubicación alterando el lugar que se le adjudica”.

Resultando que procede la suspensión del referido artículo en cuanto a la referencia de concesión de hasta un máximo de dos nichos, dada la escasez de nichos libres, hasta la construcción de nuevos nichos en el Cementerio Municipal.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Suspender la aplicación del Art. 9 apartado 1º de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa del Cementerio.

SEGUNDO: La aplicación del referido artículo de la Ordenanza Municipal volverá a surtir efectos a partir de la construcción de los nuevos nichos. Hasta entonces se adjudicará un único nicho cuando se produzca la defunción inmediata, con el fin de preservar la disponibilidad de nichos.

TERCERO: Publíquese en la web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios del Cementerio.

CUARTO: Ratifíquese por el Pleno en la primera sesión que se celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Ratificar el Decreto transcrito “ut supra” en todos sus términos.

Hacienda y Patrimonio

6.- APROBACIÓN COSTES TRABAJOS GENERADOS POR SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POR IMPAGO.

Se da cuenta del escrito presentado por la empresa Aquagest Levante S.A. proponiendo la actualización de los costes, a partir del 1 de enero de 2010, de los trabajos generados por la suspensión de suministro de agua por impago, y cuyo importe asciende a 29,02 €, según detalle que consta en el escrito.

Visto el informe emitido al respecto por la Oficina Técnica Municipal.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que se ratifican en las intervenciones que se hicieron en la Mesa del Agua, en la que se estudió este punto, manifestando que votarán en contra porque no están de acuerdo con el momento en el que se decide este punto. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, indicant que es ratifiquen en les intervencions que es van fer en la Taula de l'Aigua, en la que es va estudiar este punt, manifestant que votaran en contra perquè no estan d'acord amb el moment en què es decidix este punt.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que se trata de una cuantía escasa, y piensa que sería interesante que la empresa estudie la manera de que aquellas familias que se encuentren en situación de necesidad no sean privados de un servicio básico, como es el agua, en caso de impago.

Por el Sr. Moya Ferrández, Concejal de Obras, se declara que este coste lleva varios años sin actualizarse, y que una subida siempre es inconveniente en cualquier momento. Manifiesta que la empresa ya hizo una aportación importante en esta materia con la posibilidad de periodificación del pago en varios meses.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14(PP)
Votos NO.....	2 (COMPROMÍS)
Abstenciones.....	4 (PSOE)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la actualización de los costes correspondientes a los trabajos generados por la suspensión del suministro de agua por impago, según el detalle siguiente:

Mano de obra (1 hora)	18,97 €
Desplazamientos y pequeño material	3,37 €
Suma:	22,34 €
12 % G.G. y B.I.	2,68 €
Suma:	25,02 €
16% I.V.A.	4,00 €
TOTAL	29,02 €

7.- REVISIÓN TASA ORDENANZA SUMINISTRO AGUA POTABLE POR INCREMENTO TARIFA MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA.

Con fecha de 7 de diciembre de 2009 se recibe escrito de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, remitiendo el Estudio Económico realizado por el Director sobre la tarifa por suministro de agua precisa para equilibrar en el año 2010 los derechos y obligaciones económicas derivadas de la actividad del Organismo.

Posteriormente con fecha 30 de diciembre de 2009 se remite resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, comunicando Resolución del día 22 de diciembre, por la que se establece en 0,5874 euros m/3 como nueva tarifa de suministro de agua potable por la Comunidad de los Canales del Taibilla a los municipios y entidades abastecidas, a partir de primero de enero de 2010.

Vistos los informes emitidos por la Tesorería Municipal señalando el procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza, y el informe de la Intervención Municipal en el que igualmente se indica la legislación aplicable y el cuadro de tarifas resultantes.

Se da cuenta dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la modificación automática que sufre la tarifa del agua como consecuencia de la subida del precio por parte de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, lo que sumado a la anterior subida por aplicación de los costes del servicio aprobada en octubre, supone un total del 5,31%.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando que quiere desmitificar algunas verdades a medias que el Gobierno Municipal hace creer a la población. Incide en que el estudio técnico de la Mancomunidad atribuye la subida del agua entre otros factores al transporte del trasvase Tajo-Segura. Declara que la tarifa media del coste está en 1,58 €/m³, y se está repercutiendo un beneficio industrial de la concesionaria que no corresponde, manifestando que el propio informe de Intervención cuestiona este beneficio industrial. Considera que el Ayuntamiento puede hacer algo para rebajar la tarifa del agua. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, manifestant que vol desmitificar algunes veritats a mitges que El Govern Municipal fa creure la població. Incidix que l'estudi tècnic de la Mancomunitat atribuïx la pujada de l'aigua entre altres factors al transport del transvasament Tajo-Segura. Declara que la tarifa mitjana del cost està en 1,58 €/m³, i s'està repercutint un benefici industrial de la concessionària que no correspon, manifestant que el propi informe d'Intervenció qüestiona este benefici industrial. Considera que l'Ajuntament pot fer alguna cosa per a rebaixar la tarifa de l'aigua.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que cuando las cosas no funcionan bien se intenta convertir este Pleno en la cuestión del agua. Manifiesta que hay contradicciones en las intervenciones del PP y en su postura, y no entiende que se repercuta al ciudadano el aumento del gasto local, y sin embargo pretendan que la Mancomunidad se olvide de los problemas y desequilibrios presupuestarios. Considera que se dispone de un importante margen de maniobra para hacer otras cosas y que no se dice toda la verdad.

Por el Sr. Alcalde se declara que el traslado del agua supone costes, pero inferiores a los de la desalación, que a la larga son mucho más elevados. Ofrece datos de los precios del agua en diversos Ayuntamientos de la zona diciendo que Crevillent está por debajo del precio fijado en otros Ayuntamientos del entorno, como Santa Pola, Guardamar, Torreveja, Los Montesinos o San Fulgencio. Incide en el ahorro de agua actual en relación con las pérdidas que había antes.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Penalva indicando que sigue sin contestar a las cuestiones que plantea el informe de Intervención en cuanto a la gestión de la empresa concesionaria, preguntándose cómo es posible que cuando hay un menor consumo, la empresa gane más. *(A continuació pren la paraula el Sr. Penalva indicant que seguix sense contestar a les qüestions que planteja l'informe d'Intervenció quant a la gestió de l'empresa*

concessionària, preguntant-se com és possible que quan hi ha un menor consum, l'empresa guanye més.)

A continuació toma la palabra el Sr. Mas declarando que lo único que buscan es culpabilizar de todos los males al Sr. Zapatero. Que la previsión para 2010 es que el rendimiento de la red baje, lo que supone un gasto adicional de más de 17.000 €, y que la externalización del servicio de lectura de contadores ha supuesto también un incremento de costes de 12.000 €, y no se ha visto su repercusión en el personal.

Cierra el turno de intervenciones la del Sr. Alcalde, declarando que no se sostiene que bajando el rendimiento se gane más dinero, ofreciendo datos y estadísticas de los costes y resultados de años anteriores, reiterando que tenemos una de las retribuciones más bajas de los Ayuntamientos de la zona.

A continuació se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14(PP)
 Votos NO.....6 (PSOE-COMPROMÍS)
 Ausentes.....1

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la tarifa del artº 4.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Suministro y Acometida de Agua del Ayuntamiento de Crevillent, por revisión automática conforme al apartado VI de dicho artículo, con la siguiente tarifa resultante:

I.- Tasa por el suministro de agua

Bloques	Tasa Nueva propuesta 2010 €/tri
DOMÉSTICOS	
Cuota de servicio	6,0594
Cuotas de consumo	
Hasta 30 m3/trimestre	1,1141
De 31 a 50 m3/trimestre	1,3393
Más de 50 m3/trimestre	1,8647
FAMILIAS NUMEROSAS	
Cuota de servicio	6,0594
Cuotas de consumo	
Hasta 30 m3/trimestre	1,1141
Más de 30 m3/trimestre	1,3393
EXTRARRADIO	
Cuota de servicio	6,0594
Cuotas de consumo	
Hasta 36 m3/trimestre	0,9392
De 37 a 75 m3/trimestre	1,5394
Más de 75 m3/trimestre	3,1786
INDUSTRIALES	

Cuota de servicio	6,0594
Cuotas de consumo	
Bloque único	1,6518

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la publicación definitiva en el BOP Alicante, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

8.- DENUNCIA DEL CONVENIO CON LA CONSELLERÍA DE CULTURA POR EL QUE SE CEDE EL INMUEBLE SITO EN C/ CORAZÓN DE JESÚS Nº 15.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía de la que se desprende lo siguiente:

“A principios de los años 80 del siglo pasado, se cedió al Ayuntamiento de Crevillent un edificio en la C/ Corazón de Jesús nº 15 con destino a actividades socioculturales, con especial atención a la juventud. En este sentido, se tramitó un expediente por la Generalitat a través de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, de cesión de uso gratuito por 2 años, prorrogables a favor del Ayuntamiento.

Ese edificio, con cierta antigüedad, y sin apenas uso ni mantenimiento, y con la humedad, fue deteriorándose, hasta el punto de que a principios de los años 90 fue abandonado, estado en el que ha permanecido hasta el presente en que está en estado ruinoso, tiempo en el que ni el Ayuntamiento ha previsto un uso específico, por otra parte difícil de dárselo debido a que cualquier servicio municipal público implica la exigencia de unas normas técnicas de edificación, con huecos de escalera, ascensor, puertas de emergencia, etc, que implican la práctica inutilización de su superficie útil, ni la Generalitat ha reclamado su devolución en estos años.

Cooperativa Eléctrica ha creado un museo en honor al famoso acuarelista recientemente fallecido Julio Quesada Guilabert, que fue declarado en 1.996 “Hijo Adoptivo de Crevillent”, que el 16 de octubre de 2009 fue incluido por la Consellería de Cultura y Deportes en la red de museos de la Generalitat Valenciana.

Cooperativa Eléctrica, pretende ampliar el museo que está precisamente en el edificio de su sede social, con pared medianera en la misma calle con el edificio de la Generalitat, por lo que podría perfectamente integrar el edificio de la Generalitat con el suyo propio, ampliando el museo, con más obra del artista con la que se irán ampliando sucesivamente sus fondos.

La Cooperativa Eléctrica es una entidad sin ánimo de lucro con amplio arraigo en Crevillent y con una importantísima obra social gratuita a favor de todos en amplios ámbitos de la cultura, los deportes, la beneficencia, etc...

Sería beneficioso para Crevillent, que el inmueble fuese cedido a Cooperativa para que a su cargo se hiciesen las obras necesarias para la construcción de un nuevo edificio, que anexo al de su sede social, permitiese una ampliación del museo “Julio Quesada”, continuando con el uso sociocultural previsto en el convenio de cesión del Ayuntamiento.”

Asimismo se da cuenta del informe emitido al respecto por el TAG de Patrimonio.

Vistos los dictámenes de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y de la Comisión Especial de Cuentas.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, declarando que quiere hacer algunas observaciones a este punto. Considera interesante la propuesta de la Cooperativa, pero quiere señalar que no son partidarios de aprobar una cesión sin un debate previo, porque considera que hay otros servicios culturales que el Ayuntamiento puede prestar en ese inmueble, e incluso otras fórmulas de cooperación con la Cooperativa. Entiende que la decisión tiene un carácter estratégico independientemente de que en su día la cesión se hiciera por dos años. Por todo lo expuesto su posición será de abstención. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, declarant que vol fer algunes observacions a este punt. Considera interessant la proposta de la Cooperativa, però vol assenyalar que no són partidaris d'aprovar una cessió sense un debat previ, perquè considera que hi ha altres servicis culturals que l'Ajuntament pot prestar en eixe immoble, i inclús altres fórmules de cooperació amb la Cooperativa. Entén que la decisió té un caràcter estratègic independentment que en el seu dia la cessió es fera per dos anys. Per tot el que exposa la seua posició serà d'abstenció.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que apoyarán la iniciativa pero precisando que se trata de un inmueble que linda con la Cooperativa y que es patrimonio de Consellería. Le sorprende que en estos últimos quince años no haya tenido ningún uso. Considera que no tienen ninguna objeción a la finalidad prevista, pero que hay cierta inseguridad en cuanto al destino definitivo y en cuanto al procedimiento seguido.

Por el Sr. Alcalde se indica que es un edificio que lleva más de veinte años cerrado y que ya en su momento no estaba del todo bien, estando ya en el año 95 en un estado ruinoso. Los propios técnicos han dicho que, como edificio público no cumple la normativa, y que el espacio que quedaría después de la reforma sería mínimo. Consideran que el proyecto de la Cooperativa es muy interesante para la ampliación del Museo Julio Quesada, porque dará más vida e importancia al centro urbano.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Penalva indicando que todos son corresponsables del abandono del edificio, tanto izquierda como derecha, y que les parece bien que se intente dinamizar el centro pero que también hay otros solares y edificios que requieren intervención. *(A continuació pren la paraula el Sr. Penalva indicant que tots són coresponsables de l'abandó de l'edifici, tant esquerra com dreta, i que els pareix bé que s'intente dinamitzar el centre però que també hi ha altres solars i edificis que requerixen intervenció.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se pide que se haga una rehabilitación acorde con el peso y prestancia de la casa, y que el Ayuntamiento también tiene responsabilidad en otras cuestiones de carácter urbanístico que afectan al centro. Esperan que la denuncia de este Convenio tenga un resultado favorable, pero que estarán pendientes del proyecto arquitectónico de rehabilitación del edificio.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que ya en el año 95 el inmueble estaba ruinoso y no se podía utilizar y que la rehabilitación del centro está pendiente de la aprobación de la Revisión del Plan General.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18(PP-PSOE)
Abstenciones	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Crevillent denuncia ante la Consellería de Cultura y Deportes el convenio suscrito con la Consellería de Educación, Cultura y Deportes de fecha 30 de diciembre de 1.985 por el que se cedía el inmueble en C/ Corazón de Jesús nº 15 para uso sociocultural, y en especial de juventud.

SEGUNDO: Respaldar la petición de Cooperativa Eléctrica “San Francisco de Asís” ante la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo para que tras la tramitación del expediente oportuno se ceda gratuitamente el inmueble a favor de ésta, con destino a la ampliación del museo “Julio Quesada”, recientemente incluido en la red de museos de la Generalitat Valenciana.

Obras y Urbanismo

9.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL “SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS”.

Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras del “SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS”

Atendido que la Mesa de Contratación, en fecha 26/11/2009, celebró el acto de apertura de las propuestas presentadas por los licitadores, pasando éstas al examen y valoración de los Servicios Técnicos que, de conformidad con los requisitos de adjudicación, han emitido informe con fecha 23/12/2009. A su vista, la Mesa de Contratación, reunida en fecha 13/01/2009, realiza la propuesta de adjudicación del contrato siguiente:

Empresa licitante	Puntuación obtenida
SELESA	48
CLECE	35,82
LIMPARK CONTRATACIONES, S.L.	34,22
GRUPO GENERALA, S.L.	28,87
UTE ASM-AMS	19,73

Atendido lo dispuesto por el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para manifestar que mantendrá la abstención que ha declarado durante la tramitación del expediente, considerando que no es necesaria la externalización de parte del servicio. (*Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, per a manifestar que mantindrà l'abstenció que ha declarat durant la tramitació de l'expedient, considerant que no és necessària l'externalització de part del servici.*)

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que están a favor de esta adjudicación.

Por el Sr. Alcalde se incide en que se trata de un contrato con una duración de cuatro años prorrogables otros dos, considerando que se trata de una cuantía importante. Indica que la empresa es la misma que ya venía contratada de años anteriores, y de corporaciones anteriores. Explica que tan sólo había personal propio en el Ayuntamiento, y que como se han ido jubilando ya no tiene sentido que se mantengan estos puestos sólo para el edificio del Ayuntamiento, cuando en el resto ya se ha externalizado. Insiste en que el coste del servicio contratado es inferior que si se hiciese con personal propio.

Por el Sr. Penalva se declara que todo depende de la gestión y de la rentabilidad de esta gestión. Mantiene su abstención porque no fueron admitidas algunas de las enmiendas presentadas en su día, y no considera que el coste del personal propio sea necesariamente más elevado que el de una concesión porque la empresa también tiene un beneficio. *(Pel Sr. Penalva es declara que tot depén de la gestió i de la rendibilitat d'esta gestió. Manté la seua abstenció perquè no van ser admeses algunes de les esmenes presentades en el seu dia, i no considera que el cost del personal propi siga necessàriament més elevat que el d'una concessió perquè l'empresa també té un benefici.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se manifiesta su apoyo a la externalización del servicio, ya que lo único que le importa es el mantenimiento de los puestos de trabajo, y no tienen nada que objetar a esta contratación.

Termina el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde indicando que a la vista de los informes emitidos corresponde adjudicar provisionalmente el contrato a la empresa propuesta y le contesta al Sr. Penalva que un sindicato importante despidió a la limpiadora que tenían en plantilla para contratar el servicio con una empresa porque le salía más rentable.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente el contrato a SELESA por la cantidad ofertada de 3.719.966,62.-€, IVA excluido, a la cantidad anterior le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido 595.194,66.-€ y de acuerdo con las propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo de adjudicación provisional se publicará en el Perfil del Contratante y se notificará a todos los licitadores, a los que, si lo solicitan, se les facilitará información de los motivos del rechazo de su oferta y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, el cual, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la publicación de la presente adjudicación provisional, deberá presentar los documentos exigidos en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta o último recibo del Impuesto sobre actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva.
- Seguro de responsabilidad civil que responda de los posible daños que pudieran producirse durante la ejecución del contrato.

Asuntos de urgencia

10.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

En esta sesión no se trataron Asuntos de Urgencia.

11.- MOCIONES DE URGENCIA.

En esta sesión no se trataron Mociones de Urgencia.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO.

12.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22.01.10, del siguiente tenor literal:

“11.- BIENESTAR SOCIAL. RATIFICACIÓN DTO. 2047/09, DE 30 DE DICIEMBRE, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA REALIZAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA EN MATERIA RELATIVA A IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

Se da cuenta del Dto. de Alcaldía nº 2047/09, de 30 de noviembre, del siguiente tenor literal:

“Vista la Orden de 24 de noviembre de 2009, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se convocan ayudas a entidades locales de la Comunidad Valenciana para realizar campañas de sensibilización ciudadana, en materia relativa a igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres,

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar subvención sobre la base de dicha orden para la puesta en funcionamiento de los siguientes programas:

- Taller: Volver a empezar después de la separación o el divorcio, por importe de 2.953 €.
- Taller de teatro para mujeres. Eliminación de estereotipos sexistas, por importe de 1.200 €.
- Programa de prevención contra la violencia de género, dirigido a población juvenil: Somos diferentes somos iguales, por importe de 2.979,50 €.

SEGUNDO.- Como establece la base octava de la citada orden, la Consellería de Bienestar Social, a través de la dirección general de la mujer y por la igualdad financiará hasta un máximo de un 50 % del coste del proyecto, siendo necesaria la existencia de aportación económica de la entidad local solicitante para el desarrollo de la actividad, es decir, el 50% restante.

TERCERO.- Como establece la base segunda, la entidad local tiene una población superior a 10.000 habitantes y tiene en su estructura organizativa una concejalía de igualdad responsable de los temas de mujer.

CUARTO.- El ayuntamiento asumirá el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimocuarta.

QUINTO.- Que se ratifique este decreto en la próxima Junta de Gobierno Local.

Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario accidental, lo que certifico.”

*A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:***

ÚNICO.- Ratificar el Decreto transcrito “ut supra” en todos sus términos.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

12.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22.01.10, del siguiente tenor literal:

“12.- BIENESTAR SOCIAL. RATIFICACIÓN DTO. 4/10, DE 7 DE ENERO, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA FVMP PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL DERIVADOS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL EJERCICIO 2010.

Se da cuenta del Dto. de Alcaldía nº 4/10, de 7 de enero, del siguiente tenor literal:

“La Federación Valenciana de Municipios y provincias, ha establecido en el DOGV num. 4.6395 de fecha 23 de Diciembre de 2009 convocatoria de ayudas a las entidades locales valencianas para la financiación de los gastos de personal derivados del funcionamiento de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia en el ejercicio 2.010.

La citada convocatoria tiene por objeto la financiación para el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de diciembre de 2010 del personal adscrito al funcionamiento de los Servicios de Atención a las personas en situación de dependencia, cuya titularidad recaiga en las entidades locales radicadas en la Comunidad Valenciana y que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de la citada convocatoria

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar subvención a la Federación Valenciana de Municipios y provincias para la financiación de los gastos de personal derivados del funcionamiento de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia en el ejercicio 2.010, por importe de 28.034'52 euros (periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre).

SEGUNDO.-. Que la Entidad Local se compromete a la realización de la actividad subvencionada durante el periodo del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 establecido en las bases de la presente convocatoria así como las obligaciones reconocidas derivadas de la puesta en marcha de las actuaciones objeto de la ayuda.

TERCERO.-Asimismo el Ayuntamiento asumirá las siguientes obligaciones:

- 1.- Destinar de manera exclusiva al personal contratado a las actuaciones derivadas de la atención a la dependencia.

- 2.- Realizar, en coordinación con los órganos competentes de la Consellería de Bienestar Social, y dentro del ámbito de cobertura poblacional señalado en el anexo II, las acciones que fundamentan la concesión de la ayuda, y en especial:

- Información y asesoramiento en materia de atención a las personas en situación de dependencia.*
- Soporte a los ciudadanos en la cumplimentación de las solicitudes y en su caso, requerimientos.*
- Elaboración del Informe del entorno en el que viva el/la solicitante.*
- Ejecución de las directrices de la Consellería de Bienestar Social en materia de dependencia.*
- Participación en las tareas derivadas del Programa Individual de Atención que la Consellería establezca.*
- Seguimiento de los casos, con especial atención de las personas que permanecen en su domicilio recibiendo un servicio o una prestación económica.*
- Realización de un Informe de Actividades semestral.*

• Cualquier otra función derivada de la aplicación efectiva de la normativa en materia de atención a las persona en situación de dependencia.

A tal efecto, la Consellería de Bienestar Social, teniendo en cuenta la adscripción funcional de los citados servicios municipales de atención a la dependencia a la misma, dictará cuantas instrucciones y órdenes de servicio sean necesarias para el funcionamiento de los mismos

-3.- Acreditar ante la Federación Valenciana de Municipios y Provincias la realización de la actividad subvencionada derivada de las actuaciones objeto de la ayuda mediante la presentación del anexo IV de la presente convocatoria debidamente cumplimentado.

-4.- Hacer constar en toda la información o documentación que se ofrezca sobre las actuaciones subvencionadas la colaboración y financiación de la Generalitat, a través de la Consellería de Bienestar Social.

-5.- Comunicar a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entes públicos o privados

-6.- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la ayuda concedida.

-7.- Acreditar el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones por deudas con la administración, mediante declaración responsable del beneficiario, de acuerdo con el art. 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

-8.- Presentar una memoria de actuaciones junto con la documentación de justificación de la totalidad del gasto objeto de subvención.

CUARTO.- Que se ratifique este decreto en la próxima Junta de Gobierno Local.

Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, lo que certifico.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto transcrito “ut supra” en todos sus términos.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

12.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22.01.10, del siguiente tenor literal:

“13.- BIENESTAR SOCIAL. RATIFICACIÓN DTO. 26/10, DE 12 DE ENERO, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS POR ACOGIMIENTO FAMILIAR DE MENORES, SIMPLE O PERMANENTE, EN FAMILIA EXTENSA O AFÍN, PARA LA ANUALIDAD 2010.

Se da cuenta del Dto. de Alcaldía nº 26/10, de 12 de enero, del siguiente tenor literal:

“La Consellería de Bienestar Social ha publicado en el DOGV con fecha 7/01/2010, la Orden de 16 de diciembre de 2009 por la que se regulan y convocan prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar de menores, simple o permanente, para el año 2010.

El Objetivo de esta Orden es regular y convocar en el año 2010 las prestaciones económicas individualizadas de acogimiento familiar. Asimismo se regula en la siguiente Orden el régimen de colaboración de las Corporaciones Locales en la tramitación y gestión de las ayudas convocadas.

Las Entidades Locales actuarán como entidades colaboradoras de la Consellería de Bienestar Social en la gestión de dichas prestaciones: 1.- En los acogimientos simples con familia extensa o afín propuestos e informados por sus servicios sociales con independencia del municipio de la Comunidad Valenciana donde resida el menor. 2.- En acogimiento permanentes con familia extensa o afín que residan en su término municipal, con independencia del municipio de procedencia del menor.

Con carácter previo se transferirá a las Corporaciones Locales previa la solicitud al amparo de la presente convocatoria y tras la formalización del correspondiente convenio de colaboración, los fondos con los que deban sufragar a los beneficiarios de estas ayudas.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar fondos para la gestión de prestaciones económicas individualizadas para acogimiento familiar de menores, simple o permanente, en familia extensa o afín, a la Consellería de Bienestar Social por importe de 37.230 euros, para la anualidad 2010.

SEGUNDO.- La Entidad Local se compromete a colaborar en la gestión, ateniéndose a las obligaciones reflejadas en dicha Orden (título III, artículo 30), así como justificar en tiempo y forma según establece la misma (certificado de obligación contraída, reconocida o pago, según modelo, antes de 31 de enero de 2011).

TERCERO.- Que se ratifique este decreto en la próxima Junta de Gobierno Local.

Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, lo que certifico.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto transcrito “ut supra” en todos sus términos.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

12.4.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22.01.10, del siguiente tenor literal:

“14.- BIENESTAR SOCIAL. RATIFICACIÓN DTO. 30/10, DE 13 DE ENERO, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA Y LOS GASTOS DE PERSONAL DERIVADOS DEL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO PARA EL EJERCICIO 2010.

Se da cuenta del Dto. de Alcaldía nº 30/10, de 13 de enero, del siguiente tenor literal:

“La Consellería de Bienestar Social ha publicado en el DOGV con fecha 7-1-2010, la orden de 17 de diciembre de 2010 por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas a programas y servicios especializados de intervención y atención a la familia e infancia para el ejercicio 2010.

Entre los objetivos de esta orden esta el aprobar las bases reguladoras de concesión de ayudas para la financiación de servicios especializados de atención a la familia, programas y personal adscrito al servicio para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2010.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social para la financiación del servicio de atención a la familia y los gastos de personal derivados del funcionamiento del mismo para el ejercicio 2010, por importe de 47.885,19 Euros

SEGUNDO.- La Entidad Local se compromete a la realización de la actividad subvencionada durante el periodo del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 así como al cumplimiento de las obligaciones específicas y generales expuestas en la orden (título IV, base decimoctava, del anexo I y bases octava anexo II). Justificar en tiempo y forma establecidos en la orden y presentar memoria con anterioridad al 31 de enero de 2011.

TERCERO.- El personal adscrito al servicio, (psicólogo jornada completa y educador social media jornada), conforman un equipo específico y cumple funciones diferenciadas de los servicios sociales generales, no siendo el SEAFI una extensión de los mismos.

CUARTO.- En los servicios especializados de atención a la familia e infancia, el importe que subvencionara la Consellería de Bienestar Social corresponderá a un 65 % del importe a justificar, estando el Ayuntamiento obligado a atender el 35 % restante, hasta completar el 100%.

QUINTO.- Que se ratifique este decreto en la próxima Junta de Gobierno

Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, lo que certifico.”

*A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:***

ÚNICO.- Ratificar el Decreto transcrito “ut supra” en todos sus términos.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

12.5.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22.01.10, del siguiente tenor literal:

“15.- CULTURA. SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PARCIAL DE LOS GASTOS DE LOS GABINETES PSICOPEDAGÓGICOS ESCOLARES AUTORIZADOS, PARA EL EJERCICIO DE 2010.

Vista la Orden de la Consellería de Educación por la que se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento parcial de los gastos de los Gabinetes Psicopedagógicos escolares autorizados, dependientes de Ayuntamiento y Mancomunidades de municipios de la Comunitat Valenciana para el ejercicio de 2010.

Atendiendo a que la cláusula cuarta en su apartado 1.a. establece que se ha de entregar una certificación del Pleno Municipal o de la Comisión de Gobierno expresando el acuerdo de petición de subvención.

A su vista, previa propuesta de la Comisión Municipal de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Crevillent en la convocatoria de ayudas económicas de la Consellería de Educación destinadas a Gabinetes Psicopedagógicos Escolares Municipales.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de incluir una partida presupuestaria para el mantenimiento del Gabinete Psicopedagógico Municipal en el presupuesto del año 2010.

TERCERO.- Asumir el compromiso de cumplir cuantas obligaciones se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiario.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

12.6.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22.01.10, del siguiente tenor literal:

“19.- MEDIO AMBIENTE. DAR CUENTA ESCRITO RECIBIDO DEL SERVEF, REFERENTE A LA MINORACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA EL PROGRAMA PAMER 2009.

Se da cuenta del escrito recibido del Servef en fecha 14 de diciembre de 2009, con nº RE 20174, en relación con la subvención concedida al Ayuntamiento de Crevillent por Resolución de 15 de junio de 2009, por un importe total de 21.314,38 euros, destinada a contratación, y puesto que la cantidad justificada es inferior a la cuantía de la subvención concedida, se resuelve la minoración de dicha subvención en la cantidad de **541,97 euros**.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aceptar la minoración de subvención en los términos antes expuestos.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

12.7.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22.01.10, del siguiente tenor literal:

“20.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

20.3.- TURISMO. ACEPTACIÓN MINORACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE TURISMO DESTINADA A LA DIFUSIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS EN LOS MUNICIPIOS DE INTERIOR.

Visto el informe emitido desde el negociado de turismo, en el que se detalla que con fecha 23 de junio de 2009 la Consellería de Turismo concedió una Subvención a este Ayuntamiento, destinada a la Difusión de Recursos Turísticos en los municipios de interior, regulada en la Orden de 29 de diciembre de 2009, por importe de 1.242,59 € correspondiente al 41,20% del presupuesto que ascendía a 3.016,00 €.

Dada cuenta la justificación de dicha subvención con fecha 8 de octubre de 2009 por importe de 2.204,00 €.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aceptar la liquidación de dicha Subvención que asciende a 908,05 € correspondiente al 41,20% del importe justificado.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

13.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

Nº DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1939	14-Dic-2009	SDO. ANTICIPO REINTEGRABLE	Intervención

Nº DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1940	14-Dic-2009	LISTA PROVI. ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PERSONAL AGENTE TRIBUTARIO.	Personal y Rég. Interior
1941	14-Dic-2009	INDEMNIZACIÓN A FUNCIONARIO EN DESPLAZAMIENTO A REHABILITACIÓN MÉDICA S/AES.	Personal y Rég. Interior
1942	14-Dic-2009	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	Intervención
1943	14-Dic-2009	APROBACIÓN JUSTIFICACIONES	Intervención
1944	14-Dic-2009	LICENCIA VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1945	14-Dic-2009	APROBACIÓN JUSTIFICACIONES PAGO A JUSTIFICAR	Intervención
1946	15-Dic-2009	PERMISO ASISTENCIA A EXÁMENES	Personal y Rég. Interior
1947	15-Dic-2009	PERMISO POR PATERNIDAD	Personal y Rég. Interior
1948	15-Dic-2009	APROBACIÓN FACTURAS COMERCIO	Agencia Desarrollo Local
1949	15-Dic-2009	ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL	Personal y Rég. Interior
1950	15-Dic-2009	ASUNTOS PROPIOS FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
1951	15-Dic-2009	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
1952	15-Dic-2009	CONCESIÓN AYUDAS INDIVIDUALES	Servicios Sociales
1953	16-Dic-2009	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
1954	16-Dic-2009	RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS A LOS EFECTOS RETRIB. M ^ª ANGELES EUGENIO VIVES	Personal y Rég. Interior
1955	16-Dic-2009	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
1956	16-Dic-2009	INCOACIÓN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA 1-297-2009	Urbanismo y Obras
1957	16-Dic-2009	INCOACIÓN EXPEDIENTE INFRACCIÓN URBANÍSTICA 1-298-2009	Urbanismo y Obras
1958	16-Dic-2009	RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS A EFECTOS RETRIBUTIVOS SONIA MATILDE GIL GARCÍA	Personal y Rég. Interior
1959	16-Dic-2009	PERMISO ASISTENCIA A CURSOS	Personal y Rég. Interior
1960	16-Dic-2009	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1961	17-Dic-2009	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1962	17-Dic-2009	COMPENSACION DIA	Personal y Rég. Interior
1963	17-Dic-2009	COMPENSACION DIA ANTIGUEDAD	Personal y Rég. Interior
1964	17-Dic-2009	ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL	Personal y Rég. Interior
1965	17-Dic-2009	ASUNTOS PROPIOS FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
1966	17-Dic-2009	MODIFICACIÓN HORA LACTANCIA	Personal y Rég. Interior
1967	17-Dic-2009	PERSONACION RECURSO TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Tesorería
1968	17-Dic-2009	PAGO FACTURAS	Deportes
1969	17-Dic-2009	PERMISO ASISTENCIA A CURSO	Personal y Rég. Interior
1970	17-Dic-2009	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO 2009	Tesorería
1971	17-Dic-2009	DECRETO APERTURA ACTIVIDADES	Industria
1972	17-Dic-2009	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1973	17-Dic-2009	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1974	17-Dic-2009	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1975	18-Dic-2009	AUTORIZACIÓN PANCARTA SOBRE ACTIVIDADES DEL PSOE.	Personal y Rég. Interior
1976	18-Dic-2009	ORDEN REPARACIÓN FACHADA C/ PEINE, Nº 3	Urbanismo y Obras
1977	18-Dic-2009	ORDEN REPARACIÓN FACHADA AVENIDA SAN VICENTE FERRER, Nº 13	Urbanismo y Obras
1978	18-Dic-2009	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1979	18-Dic-2009	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1980	18-Dic-2009	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1981	18-Dic-2009	DECRETO DE SANCIÓN	Policía Local
1982	18-Dic-2009	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local

Nº DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1983	18-Dic-2009	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO	Policía Local
1984	18-Dic-2009	AYUDA LIBROS FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
1985	21-Dic-2009	ADJUDICACION Y EXPEDICION TITULARIDAD CONCESION ADMINISTRATIVA NICHOS	Cementerio
1986	21-Dic-2009	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
1987	21-Dic-2009	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1988	21-Dic-2009	PAGO SUBVENCIÓN GRUPOS POLÍTICOS	Intervención
1989	21-Dic-2009	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
1990	21-Dic-2009	LISTA DEFIN.ASPIRAN.,CELEBRA.PRUEBAS INTEGRADOR SOCIAL.	Personal y Rég. Interior
1991	21-Dic-2009	ABONO BECAS A ALUMNOS ESCUELA TALLER	Escuela Taller
1992	21-Dic-2009	RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL CE REASIGNADO	Tesorería
1993	22-Dic-2009	MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS	Personal y Rég. Interior
1994	22-Dic-2009	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1995	22-Dic-2009	PAGO DE VALES DE TESORERÍA	Intervención
1996	22-Dic-2009	RESOLUCION EXPTEs. OPEP	Multas Gubernativas
1997	22-Dic-2009	MODIFICACIÓN HORARIO LABORAL CONDUCTOR GRÚA	Personal y Rég. Interior
1998	22-Dic-2009	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1999	22-Dic-2009	ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL	Personal y Rég. Interior
2000	22-Dic-2009	AUTORIZACIÓN FERIAS	Personal y Rég. Interior
2001	22-Dic-2009	AUTORIZACIÓN FERIAS	Personal y Rég. Interior
2002	22-Dic-2009	AUTORIZACIÓN FERIAS	Personal y Rég. Interior
2003	22-Dic-2009	DECRETO NOMINA BAJAS I.L.T.	Personal y Rég. Interior
2004	22-Dic-2009	DECRETO NOMINA FESTIVOS POLICIA	Personal y Rég. Interior
2005	22-Dic-2009	DECRETO NOMINA HORAS EXTRA POLICIA	Personal y Rég. Interior
2006	22-Dic-2009	DECRETO NOMINA CONSERJES COLEGIOS	Personal y Rég. Interior
2007	22-Dic-2009	DECRETO NOMINA SERVICIO DE OFICIAL DE POLICIA	Personal y Rég. Interior
2008	22-Dic-2009	DECRETO NOMINA SERVICIO NOCTURNO POLICIA	Personal y Rég. Interior
2009	22-Dic-2009	DECRETO NOMINA INDEMNIZACIONES DESPLAZAMIENTO	Personal y Rég. Interior
2010	22-Dic-2009	DECRETO NOMINA GRABACIONES PLENO	Personal y Rég. Interior
2011	22-Dic-2009	DECRETO NOMINA JEFATURA POLICIA	Personal y Rég. Interior
2012	22-Dic-2009	DECRETO NOMINA COMISIONES	Personal y Rég. Interior
2013	22-Dic-2009	DECRETO NOMINA HORAS EXTRA	Personal y Rég. Interior
2014	22-Dic-2009	AUTORIZACIÓN FERIAS	Personal y Rég. Interior
2015	22-Dic-2009	AUTORIZACIÓN FERIAS	Personal y Rég. Interior
2016	23-Dic-2009	EXPEDIENTE INFRACCIÓN URBANISTICA 1-68-2009	Urbanismo y Obras
2017	23-Dic-2009	PAGO FACTURAS	Deportes
2018	23-Dic-2009	AUTORIZACIÓN FERIA	Personal y Rég. Interior
2019	23-Dic-2009	CONTRATACIÓN CONSERJE MERCADO	Personal y Rég. Interior
2020	23-Dic-2009	AUTORIZACIÓN FERIAS	Personal y Rég. Interior
2021	23-Dic-2009	APROBACION LIQUIDACION 23 DICIEMBRE	Plus Valía
2022	23-Dic-2009	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN 405/09	Plus Valía
2023	23-Dic-2009	PRORROGA CONTRATOS LABORAL E INCREMENTO SALARIAL CONVENIO COLECTIVO	Personal y Rég. Interior
2024	23-Dic-2009	ADJUDICACION Y TRASPASO TITULARIDADES NICHOS	Cementerio
2025	23-Dic-2009	ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL	Personal y Rég. Interior
2026	23-Dic-2009	ASUNTOS PROPIOS FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior

Nº DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
2027	23-Dic-2009	AMPLIACION PLAZO EXPTE. 1-164/2009	Urbanismo y Obras
2028	23-Dic-2009	INCOACIÓN EXPTE. 41-54/09	Sección 3ª Secretaría
2029	23-Dic-2009	ABONO COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD OTM	Personal y Rég. Interior
2030	23-Dic-2009	ABONO COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD RPT Y CONVENIO COLECTIVO	Personal y Rég. Interior
2031	23-Dic-2009	DECRETO NÓMINA	Tesorería

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

22 de diciembre de 2009:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 11.12.09.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varios Fraccionamientos de Pagos.
4. Se dio cuenta del Auto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en procedimiento ordinario nº 3/001640/2009.
5. Se aprobó la Liquidación Facturación Agua y Otros Tercer Trimestre 2009.
6. Se aprobó el Padrón Suministro Agua y Otros Cuarto Trimestre 2009, y se fijó el Plazo de Cobranza.
7. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
8. Se aprobaron varias Certificaciones de Obras.
9. Se dio cuenta de la ejecución de Sentencia 520/2009, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 657/07, condenatoria de Responsabilidad Patrimonial por caída de árbol.
10. Se autorizó el cambio de vehículo para Licencia Auto-Turismo nº 2.
11. Se aprobó la Jornada Horaria para los conductores de la Grúa Municipal.
12. Se aprobó la Modificación en Puesto del Mercadillo.
13. Se denegó la ocupación provisional en Puestos del Mercado de Abastos.
14. Se resolvieron los expedientes de responsabilidad patrimonial nº 41-32/08, 41-54/08, 41-58/08 y 41-59/08.
15. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
16. Se aprobó el Proyecto Modificado de "Obras de Mejora del Cementerio Municipal".
17. Se aprobó el Proyecto Modificado de "Obras de Actuaciones para evitar afecciones por lluvias en Avda. San Vicente Ferrer y C/ Crevillentinos Ausentes".
18. Se aprobó la Autorización municipal para la gestión y ejecución de obras incluidas en el PIP en municipios de la Comunidad Valenciana del Proyecto de Urbanización del Vial de Acceso al Colegio Público Puig Jover.
19. Se aprobó la Autorización municipal para la gestión y ejecución de obras incluidas en el PIP en municipios de la Comunidad Valenciana del Proyecto de Urbanización de San Felipe Neri (Sector Este).
20. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de las obras de Rehabilitación de Fachadas en el Colegio Público Párroco Francisco Mas.
21. Se aprobaron varios Informes de Calificación Ambiental.
22. Se aprobó el Contrato Menor del Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud en obras de Ampliación de Edificio para Archivo Histórico.
23. Se aprobó el Contrato Menor del Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud en obras de Proyecto de Urbanización del Vial de Acceso al Colegio Público Puig Jover.
24. Se aprobó el Contrato Menor del Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud en obras de Urbanización de San Felipe Neri (Sector Este).

25. Se aceptó la subvención concedida por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación para el Plan de Competitividad del Comercio Urbano para el ejercicio 2009.
26. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se acordó la anulación de acuerdo de J. Gobierno de fecha 11.12.09, referente a Expte. Responsabilidad Patrimonial nº 41-18/09.
 - b. Se ratificó el Dto. 1975/09, de 18 de diciembre, sobre autorización OVP con pancarta informativa.
 - c. Se aprobó la adjudicación provisional del contrato de las "Obras del Colector de Aguas Pluviales en calle Corazón de Jesús".
 - d. Se justificó la subvención concedida por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación, para el desarrollo del Plan de Competitividad del Comercio Urbano para el ejercicio 2009.
27. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

14.- MOCIONES.

Se da cuenta de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Popular, en fecha 20 de enero de 2010, con nº RE 947, sobre la problemática del agua, del siguiente tenor literal:

“Dña. Loreto Mallo Sala, Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Crevillent, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno la siguiente:

MOCION

El modelo social, económico y ambiental, es decir, nuestro medio ambiente, nuestro paisaje y la generación de empleo y oportunidades de futuro de la Comunitat precisa de aportes externos de agua para garantizar su sostenibilidad. Más de 180.000 empleos dependen del trasvase Tajo-Segura. De la misma manera, con el trasvase del Ebro en marcha se crearían 50.000 empleos directos en la ejecución de las obras y otros 250.000 empleos que, hoy se encuentran en situación de incertidumbre, se consolidarían plenamente.

Las actuaciones de gestión de la demanda, ahorro, eficiencia y reutilización del agua son prioritarias para nuestro territorio pero no son suficientes para garantizar nuestra agricultura y nuestro futuro.

La Comunitat Valenciana es consciente de los problemas que en materia hídrica tienen otros territorios de España que requieren una solución por parte del Gobierno Central.

La falta de una Autoridad Nacional del Agua está provocando enfrentamientos por el agua entre los distintos territorios de España que se van acentuando con el paso del tiempo y que puede provocar situaciones irreversibles.

Por todo cuanto antecede se solicita la adopción del siguiente:

ACUERDO

Mostrar nuestro apoyo y adhesión a la Declaración Institucional sobre "la problemática del agua en España y en la Comunitat Valenciana, que fue aprobada por el Pleno del Consell de la Generalitat Valenciana en fecha 7 de enero de 2010, así como al Acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de Comunidades de Regantes de la Comunitat Valenciana (FECOREVA) de 12 de enero de 2010, y en consecuencia de todo ello:

1º.- Solicitar al Presidente del Gobierno, la convocatoria de una Conferencia de Presidentes Autonómicos, para que se aborde en profundidad la problemática del agua en todo el territorio nacional, ya que fue un punto no debatido en las dos últimas Conferencias, y que por tanto pueda alcanzarse un acuerdo de Estado que tenga como eje el PHN de 2001, respaldando al Consell de la Generalitat en esta iniciativa.

2º.- Que el Gobierno de España asegure a la Comunitat Valenciana, tal como solicita el Consell:

a) El mantenimiento del Traspase Tajo – Segura conforme a las leyes que regulan en la actualidad esta transferencia hídrica.

b) La defensa y tutela de los usuarios del Júcar, conforme a la legislación y planificación vigente y con ello el mantenimiento de los caudales que se vienen utilizando en el río Júcar: el agua para el regadío, entre los que se encuentran los regadíos y usos históricos, el trasvase Júcar-Turia-Sagunto, tanto para regadío como para abastecimiento de poblaciones y uso industrial, así como el que se está construyendo para los usos previstos con aguas sobrantes del Júcar al Vinalopó.

c) La defensa y tutela de los usuarios del Segura, conforme a la legislación y planificación vigente y, en concreto, la de los usuarios de la Vega Baja del Segura y la zona meridional de Alicante.

d) La garantía de ejecución del trasvase del Ebro para la consolidación de los usos implantados en las Cuencas del Segura y del Júcar con el principio de que cualquier aporte externo no tiene que comprometer las posibilidades actuales y futuras de los territorios de las Cuencas cedentes.

3º.- Instar a la Presidencia Española de la Unión Europea que promueva la incorporación a la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE), del dictamen del Comité de las Regiones de la UE "Afrontar el desafío de la escasez de agua y la sequía en la Unión Europea", aprobado en 2008 en el que se propone junto a las medidas de ahorro, eficiencia y reutilización, las correspondientes a las infraestructuras de suministro adicional como los trasvases y los embalses, para solucionar los problemas de escasez."

Interviene en primer lugar la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, que ha presentado la Moción, explicando que está convencida de que pueden contar con el apoyo de todos los grupos políticos porque está en juego el futuro de la Comunidad Valenciana. Declara que cuando se pide agua sólo reivindican el agua sobrante y que en España no falta agua sino que lo que pasa es que está mal repartida.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que es recurrente que se traiga una Moción tipo para reabrir el conflicto del agua cuando las cosas van mal, y que se vuelve a la política victimista para mantener el modelo de sostenibilidad, preguntándose qué sostenibilidad existe cuando se necesita aguas de otras cuencas. Recuerda que los ríos no son canales, que tienen una razón de ser y que no son un elemento productivo sin más, ya que todos los ríos tienen sus propios ciclos hídricos. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, indicant que és recurrent que es porte una Moció tipus per a reobrir el conflicte de l'aigua quan les coses van malament, i que es torna a la política victimista per a mantindre el model de sostenibilitat, preguntant-se quina sostenibilitat existix quan es necessita aigües d'altres conques. Recorda que els rius no són canals, que tenen una raó de ser i que no són un element productiu sense més, ja que tots els rius tenen els seus propis cicles hídrics.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que se puede pensar que aquí se está hablando del problema del agua y en realidad sólo se habla de los problemas del PP y se saca el problema del agua por la debilidad política del gobierno del Sr. Camps. Declara que los socialistas valencianos han mantenido sin reservas el trasvase Tajo-Segura y que se oponen a cualquier caducidad o reserva. Deberían pedir al Sr. Camps que la reserva se mantenga y que abandone la ambigüedad en la defensa del trasvase Tajo-Segura.

Seguidamente interviene la Sra. Mallol Sala insistiendo en que lo primero que se hace es la defensa del trasvase, y recuerda que en Aragón el PSOE ha votado a favor de las reservas. Quiere hablar del futuro de la Comunidad Valenciana y de la defensa de los puestos de trabajo que produce el trasvase, reiterando que en España no falta agua, y que sólo se pide el sobrante de otras cuencas.

Por el Sr. Penalva se indica que su grupo también ha votado a favor del trasvase, pero que es el país el que se debe adaptar al modelo natural que tenemos y no al revés. *(Pel Sr. Penalva s'indica que el seu grup també ha votat a favor del transvasament, però que és el país el que s'ha d'adaptar al model natural que tenim i no al revés.)*

Por el Sr. Mas se insiste en su argumento de que se habla de los problemas del PP que tienen como objetivo ganar las elecciones del 2012 en Castilla la Mancha con la Sra. Cospedal, y lo único que hacen es poner una cortina de humo.

Concluye la Sra. Mallof Sala ratificándose en la propuesta planteada, reiterando que ha venido a hablar del agua, y que el problema lo tiene la Sra. Fernández de la Vega y el Sr. Barreda, ya que prometieron un agua más barata, más abundante y más rápida, sin que se haya cumplido nada.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO	6 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva, portavoz del Grupo Compromís, efectuando un ruego a la Concejal de Cultura respecto al tema del colectivo de estudiantes y de la subvención asignada al mismo, rogando que no espere a tener los presupuestos para mantener una reunión con el colectivo. *(Obert el torn de precs i preguntes pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva, portaveu del Grup Compromís, efectuant un prec a la Regidor de Cultura respecte al tema del col·lectiu d'estudiants i de la subvenció assignada al mateix, preguntant que no espere a tindre els pressupostos per a mantindre una reunió amb el col·lectiu.)* La Sra. Mas García, Concejal de Cultura, responde que no están esperando a cerrar el presupuesto, sino a conocer las cantidades de que se disponen para asignar al colectivo de estudiantes. El Sr. Penalva declara que sólo se hace eco de lo que dice la prensa. *(El Sr. Penalva declara que només es fa eco del que diu la premsa.)* Por el Sr. Alcalde se manifiesta que la Generalitat Valenciana no ha reducido nada, lo que ocurre es que la petición se gestiona de manera diferente y el colectivo ha obtenido menos que en años anteriores.

Por el Sr. Ramírez Riquelme, del Grupo Socialista, se pregunta sobre la orden que el director del Patronato de Deportes dio a un trabajador sobre su jornada laboral, que fue recurrida y el tribunal ha resuelto en contra del Patronato. Preguntado el responsable, se indicó que fue el Concejal de Deportes el que dio la orden contraria a derecho, y pregunta por qué se dio esa orden. Por el Sr. García Navarro, Concejal de Deportes, se responde que se limitó a pedir el horario necesario según las actividades deportivas, y así se explicó en la Junta del Patronato. El Sr. Ramírez pregunta a la Concejal de Personal qué medidas se van a tomar para que las órdenes de trabajo no sean contrarias a derecho, respondiendo la Sra. Candela que conocida la sentencia, ya se han tomado las medidas necesarias para su cumplimiento.

La Sra. Martínez Belén, del Grupo Compromís, ruega que se refuerce el personal destinado al asesoramiento del servicio de la Ley de Dependencia, para que se agilice la tramitación de la documentación requerida. La Sra. Guirao, Concejal de Bienestar Social, responde que mañana mismo se verá el asunto, declarando que no hay solamente una persona en el servicio, sino que también hay un administrativo, y que ya se ha cambiado el modelo de solicitud para facilitar su presentación.

El Sr. Penalva, del Grupo Compromís, ruega que se tenga en consideración el modelo de la Escuela Taller y que se estudie qué módulos formativos se pueden aplicar cuando según los datos del desempleo, hay excedente precisamente en los sectores de actividad que se imparten. *(El Sr. Penalva, del Grup Compromís, prega que es tinga en consideració el model de l'Escola Taller i que s'estudie quins mòduls formatius es poden aplicar quan segons les dades de la desocupació, hi ha excedent precisament en els sectors d'activitat que*

s'impartixen.) Por la Sra. Mallol Sala, Concejal de Fomento Económico, se responde que la Escuela Taller se hace a dos años vista, y precisamente una de las causas del paro es la falta de formación, por eso se intenta formar al trabajador debidamente. Declara que precisamente la albañilería y carpintería metálica han sido los módulos más demandados. El Sr. Penalva considera que se debe dar un giro en los módulos formativos, no eliminar la formación. *(El Sr. Penalva considera que s'ha de donar un gir en els mòduls formatius, no eliminar la formació.)* Por la Sra. Mallol se considera que esa reflexión se hizo antes de poner en marcha la Escuela, y vieron que era conveniente la formación y que después se volverá a estudiar.

El Sr. Mas Galvañ, del Grupo Socialista, pregunta al Sr. Alcalde sobre el incendio producido en la carretera N- 340, dirección Albaterra, como consecuencia de la maleza de los barrancos, sobre el retraso con el que acudieron los bomberos y sobre el servicio existente en el Parque de bomberos. El Sr. Alcalde aclara que los barrancos son responsabilidad del Estado, al que se le ha requerido su limpieza de forma reiterada, y que además la carretera es una carretera nacional. Declara que los bomberos son una dotación flotante del Consorcio, sobre el que el Ayuntamiento no tiene un mando directo, pero no obstante trasladará la preocupación sobre este tema.

El Sr. Penalva, del Grupo Compromís, plantea el problema de los excrementos de los perros en las calles, y apela a la responsabilidad de los dueños de los perros, pero cree que el Ayuntamiento debería también hacer algo al respecto, rogando que se articulen las medidas o campañas de sensibilización necesarias. *(El Sr. Penalva, del Grup Compromís, planteja el problema dels excrements dels gossos en els carrers, i apel·la a la responsabilitat dels amos dels gossos, però creu que l'Ajuntament deuria també fer alguna cosa respecte d'això, preguntant que s'articulen les mesures o campanyes de sensibilització necessàries.)* El Sr. Valero, Concejal de Servicios, responde que la moto verde sale todas las semanas, concretamente los miércoles y que si no la ha visto, es porque no se pasa por el Ayuntamiento a diario.

La Sra. Belén Veracruz, del Grupo Socialista, ruega que se elabore un plan de actuaciones en política medioambiental acorde con este pueblo, porque hay muy pocas comisiones y no se tratan temas importantes. El Alcalde responde que la competencia municipal en medio ambiente es muy limitada, aunque declara que sí hay asuntos de importancia medioambiental que se estudian en otras comisiones, como la de urbanismo y la de obras. Por el Sr. Amo, Concejal de Medio Ambiente, se hace referencia a temas tratados en la comisión de medio ambiente con anterioridad a la toma de posesión de la Sra. Belén. La Sra. Belén declara que solamente se trata de un ruego, no de una queja formal, pero recuerda que en política medioambiental se pueden hacer muchas cosas desde el Ayuntamiento, ofreciendo sus ideas. Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las actuaciones que se han realizado en campos como el ahorro energético, y en el de vertidos incontrolados.

La Sra. Belén Veracruz ruega que se informe a los afectados sobre el régimen del silencio administrativo negativo en materia de Ley de Dependencia, indicando que en las únicas comunidades que aplican el silencio negativo, son sólo Madrid y Valencia. Por el Sr. Alcalde se indica que es falso que sólo Madrid y Valencia apliquen el silencio negativo. Recuerda que la Comunidad Valenciana tiene aprobada por ley la regulación del silencio administrativo, y que parte del retraso ha sido debido a la gran avalancha de expedientes y peticiones. Indica que el 92% de las peticiones ya están baremadas. La Sra. Belén reitera que su ruego solamente es para que se informe por parte de la concejalía de bienestar social sobre los planes de resolución y caducidad de sus peticiones.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y siete minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2010.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D^a. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTOR

D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diez, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. M^a Dolores Belén Veracruz, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifica su inasistencia D^a. Antonia M^a Pastor Castelló. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2010.

Advertido error material en el punto 3.- CREACIÓN DE TRES PLAZAS EN LA PLANTILLA Y SUS CORRESPONDIENTES PUESTOS DE TRABAJO EN LA RPT, en su primer párrafo (2^a línea), procede su rectificación en los términos siguientes:

Donde dice: "...laboral fija..."

Debe decir: "...funcionarial..."

Asimismo se da cuenta de la modificación en la 2^a intervención del Sr. Mas Congost, cuarto párrafo, del punto 5.3.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN. INTERVENCIÓN. MODIFICACIÓN ORDENANZAS EJERCICIO 2011, de modo que queda como sigue:

Donde dice: "Seguidamente toma la palabra el Sr. Mas Congost, del grupo Socialista, declarando que en el incremento del 1,8%..."

Debe decir: "Seguidamente toma la palabra el Sr. Mas Congost, del grupo Socialista, declarando que se habla de un incremento del 1,8% en el IBI pero siempre se olvida de la subida proporcional del valor catastral, que produjo por ejemplo que en el año 2008 hubiera una subida del 17,5% frente a una subida del IPC del 2,10%."

A su vista, por unanimidad se aprueba dicha acta con las rectificaciones antes expuestas.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, publicado en el DOGV nº 6403, de fecha 23 de noviembre de 2010.

A su vista, la Corporación quedó enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de la sentencia nº 870/10, del TSJ de la Comunidad Valenciana sobre expediente de expropiación de terrenos para construcción de centro docente en Ronda Sur.

El Sr. Penalva Casanova, del grupo Compromís, declara que no está de acuerdo en la inclusión de este punto porque no figuraba de forma expresa en el orden del día, ni se encontraba en el expediente con antelación, proponiendo que se lleve a un próximo pleno. Por el Sr. Alcalde se accede a la petición, indicando que se dará cuenta de la misma en el próximo pleno de diciembre.

A su vista, la Corporación quedó enterada.

Hacienda y Patrimonio

3.- EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2010.

Se da cuenta del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2010.

Asimismo se da cuenta de los Informes emitidos por la Intervención Municipal de 17/11/2010 y 22/11/2010.

Vista la relación de 28 facturas del año 2009 y anteriores sin reconocer en sus correspondientes ejercicios por un total de 17.626,67 €, todas ellas con su conformidad técnica, para las que se ha reservado crédito en el Presupuesto 2010.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, indicando que éste es el año que menos reconocimiento de este tipo ha habido, felicitando a los concejales, a los servicios económicos, y al interventor, por la diligencia y el control en la gestión de los gastos efectuada.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que es la primera vez que el Sr. Alcalde felicita a sus concejales por cumplir con sus obligaciones, y no sabe si es que anteriormente no eran cumplidores. Entiende que el único cambio que ha habido es la persona del interventor, y por lo tanto la felicitación debería ser sólo para él. (*Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, indicant que és la primera vegada que el Sr. alcalde felicita els seus regidors per complir amb les seues obligacions, i no sap si és que anteriorment no eren complidors. Entén que l'únic canvi que hi ha hagut és la persona de l'interventor, i per tant la felicitació hauria de ser només per a ell.*)

A continuación interviene el Sr. Mas Congost, del Grupo Socialista, declarando que le sorprende la felicitación cuando el no reconocer gastos y facturas es un fallo, no una virtud, indicando que en este expediente no sólo hay facturas del año 2009, sino también de años anteriores.

Por el Sr. Alcalde se declara que no es la primera vez que felicita a los concejales, aunque sí es la primera vez que se hace en bloque, por el sistema de gestión económica, y le hace gracia que se diga que cuando las cosas van bien el mérito sólo es de los funcionarios, pero cuando van mal la culpa es de los concejales.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Abstenciones.....	6 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocer las correspondientes obligaciones de las 28 facturas siguientes devengadas en años anteriores, sin aplicar presupuestariamente en su ejercicio correspondiente por no contar con crédito adecuado suficiente:

Nº FAC	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	APLICACIÓN	IMPORTE
18845	30/01/2007	VICENTE CASTAÑO GARCÍA	08-9200-22604	60,25 €
20649	03/04/2007	SGAE	14-3340-22699	75,47 €
20885	31/07/2007	ABORNASA	10-1620-22744	45,97 €
21053	31/08/2007	ABORNASA	10-1620-22744	76,61 €
22715	30/12/2007	ABORNASA	10-1620-22744	199,19 €
24045	31/03/2008	ABORNASA	10-1620-22744	198,44 €
24171	28/03/2008	PROYECTOS E INSTALACIONES T.	08-9200-21302	475,02 €
24424	02/02/2005	ELECTRÓNICA GUIREX, S.L.	03-1320-21304	403,68
24425	02/07/2005	ELECTRÓNICA GUIREX, S.L.	14-3330-21304	313,73
24426	02/06/2004	ELECTRÓNICA GUIREX, S.L.	06-3200-21304	6.002,66
25050	31/05/2008	ABORNASA	10-1620-22744	44,06 €
25239	10/06/2008	PROYECTOS E INSTALACIONES T.	08-9200-21302	237,51 €
29617	01/04/2009	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	10-1620-22743	475,03 €
29918	30/04/2009	GONZÁLVEZ GALVAÑ, S.L.	03-1550-21000	710,79 €
30710	30/06/2009	CREVIMEN, S.L.	03-1550-21000	32,25 €
30874	01/07/2009	SCHINDLER	04-2410-21305	469,80 €
31418	23/07/2007	LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.	10-1710-21000	439,84 €
31428	07/09/2009	BBVA RENTING	12-9231-20300	36,32 €
31429	07/09/2009	BBVA RENTING	12-9231-20300	36,32 €
32235	11/11/2009	HURPOGRAF, S.L.	09-3370-22612	150,00 €
32264	06/11/2009	RÓTULOS TINTAS, S.L.	09-3370-22612	150,00 €
32772	19/06/2009	PONCE SPORTWEAR, S.L.U.	14-3340-22609	1.017,55 €
33129	30/10/2009	SERGIO DAVÓ GONZÁLEZ	14-3340-22609	500,00 €
33158	30/12/2009	RONDALLA CREVILLENTINA	14-3340-22760	1.298,18 €
33159	30/12/2009	GRUPO DANZAS PILAR PENALVA	14-3340-22751	2.594,21 €
33160	30/12/2009	SOCIEDAD MUSICAL ADAGIO	14-3340-22758	1.298,18
33161	30/12/2009	SGAE	14-3340-22699	139,20 €
33162	30/12/2009	SGAE	14-3340-22699	146,41 €
		TOTAL		17.626,67 €

SEGUNDO.- Ordenar el abono de la relación de facturas 229, por importe de 17.626,67 €, comprensivo de las 28 facturas prerrelacionadas.

TERCERO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

4.- MODIFICACIÓN ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General de la Sección Tercera de fecha 10 de noviembre de 2010, de acuerdo a lo señalado en dicho informe jurídico, y por incongruencia entre la Norma de Ejecución Presupuestaria y la Ordenanza General de Subvenciones, en lo relativo al órgano competente para la aprobación de Convenios que impliquen la concesión directa de subvenciones.

Se da cuenta de la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda.

Por la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, se hace una explicación del motivo de la tramitación de este expediente.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, declarando que no hay inconveniente en esta modificación, por haberse distinguido claramente las subvenciones de los contratos de servicios. (*Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, declarant que no hi ha inconvenient en esta modificació, per haver-se distingit clarament les subvencions dels contractes de servicis.*)

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que considera que esto no es una cuestión de poder sino de querer, entendiéndolo que si ya de por sí los alcaldes tienen mucho poder, y en este Ayuntamiento la mayoría absoluta, no ve la necesidad de que no se puedan llevar al pleno estas decisiones, por eso votarán en contra.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	16 (PP- COMPROMÍS)
Votos NO.....	4 (PSOE)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Suprimir el apartado g) del punto 2 del artículo 12 "Concesión directa" de la Ordenanza General de Subvenciones.

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Personal y Régimen Interior

5.- VALORACIÓN DE PUESTOS Y MODIFICACIÓN COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DEL TESORERO Y LA TAG DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS.

Este punto se retira del orden del día para completar el expediente.

Urbanismo y Obras

6.- DESISTIMIENTO MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR R-10.

Se da cuenta de la solicitud de D. FRANCISCO MILLÁN CEBERIO en nombre y representación de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO del Sector R-10 para que se acuerde tener por desistida a la misma de su solicitud de tramitación y aprobación de la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial del Sector R-10.

Se da cuenta así mismo del informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo, Obras y Medio ambiente y que literalmente transcrito dice así: "Visto el escrito y el derecho que asiste a todo interesado para desistir que su solicitud, reconocido en el art. 90 de la LRJPAC y teniendo en cuenta además que el motivo del desistimiento viene dado como consecuencia de haber recogido la revisión del Plan General pendiente de aprobación definitiva, la ordenación que se pretendía con la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial, es por lo que a juicio del asesor jurídico que suscribe no existe ningún inconveniente en acceder a lo solicitado y acordar el desistimiento del interesado del procedimiento en tramitación, dando cuenta a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua y Vivienda (Exp.2008/626) del desistimiento efectuado.

Es cuanto se tiene que informar."

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que ya se manifestó en la Comisión de Urbanismo al respecto, y aunque reconoce que es un derecho del solicitante, no entiende por qué se hace ni los motivos, ya que las razones expuestas no son convincentes, por eso se abstendrán en este punto. (*Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, indicant que ja es va manifestar en la Comissió d'Urbanisme respecte d'això, i encara que reconeix que és un dret del sol·licitant, no entén per què es fa ni els motius, ja que les raons exposades no són convincents, per això s'abstindran en este punt.*)

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando igualmente su abstención pero sin entrar en el fondo del asunto.

Por el Sr. Alcalde se declara que se imagina que los motivos de la empresa responderán a cuestiones económicas, ya que se trata de algo que ya está previsto en la revisión del Plan General y que le está suponiendo un coste adicional por algo que se va a aprobar igualmente.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Abstenciones.....	6 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento solicitado por D. Francisco Millán Ceberio en nombre y representación de la AIU del Sector R-10 respecto de la tramitación del expediente de Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial del Sector R-10 del Plan General de Crevillent.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua y Vivienda (Exp.2008/626) del desistimiento efectuado.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a la AIU del Sector R-10 a los efectos de su conocimiento.

Asuntos de urgencia

7.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

En esta sesión no se trataron expedientes con dictamen.

8.- MOCIONES DE URGENCIA.

En esta sesión no se trataron mociones de urgencia.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO.

9.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 05.11.10, del siguiente tenor literal:
"13.- **DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.**

13.5.- FOMENTO ECONÓMICO. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INNOVACIÓN PARA EL PLAN DE COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO URBANO PARA EL EJERCICIO 2010.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2010, se solicitó subvención para la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial en base a la Orden de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación, publicada en el DOCV nº 6241 de fecha 08.04.2010, que regula las ayudas a entidades locales para las actuaciones derivadas de la aplicación del Plan de Competitividad del Comercio Urbano para el ejercicio 2010.

Una vez valorada dicha solicitud de subvención por el organismo correspondiente, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención de 6.850 € para las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de animación y promoción de las áreas comerciales urbanas: 5.300€, correspondiente al 100% del presupuesto incentivable.
- Realización de actividades genéricas de la Red Afic: 1.550 €, correspondiente al 100 % del presupuesto incentivable.

Por lo que procede realizar la justificación de la citada subvención concedida por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación, con el siguiente detalle:

- Actuaciones de promoción y animación comercial:

PROVEEDOR	IMPORTE (IVA incluido)
	100%
José Pujalte Penalva	129.92 €
Marco Antº Cases Villanueva	224.20 €
Telecrevillent, S.L.	305.17 €
Hurpograf, S.L.	435,00 €
Crevimpres, S.L.	1.380,60 €
Asociación de Comerciantes	1.200 €
Asociación Cultural Security Dance	200,00 €
Crevimpres, S.L.	185.60 €
Asunción Martínez Sánchez	776.25 €
Trinidad Mora Illán	708,00 €

Total Justificado: 5.544,74 €

Total Subvencionado: 5.300,00 €

Fondos Propios: 244,74 €

- Actividades Genéricas Red AFIC:

PROVEEDOR	Importe Justificado (IVA incluido)	Importe Máximo Subvencionado
a) Marca AFIC		
El Corte Inglés	312.70 €	250 €
b)Mto. Programas Telemáticos		
SERNUTEC	1.000 €	1.000 €
c) Alojamo. Y Dpto. Técnicos AFIC		
Maria Luisa Mas Sempere	63.05 €	300 €

Total Justificado: 1.375,75 €
Total Subvencionado: 1.313,05 €
Fondos Propios: 62,70 €

Total subvención justificada: 6.613,05 € Subvencionados al 100%
307,44 € Fondos Propios

Además, y para dar cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de subvención, se manifiesta que:

1. Se ha cumplido el objeto de la subvención.
2. El cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la resolución.

Y por los servicios económicos municipales se debe proceder a declarar lo siguiente:

3. Se acredita, el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y de otras subvenciones e ingresos con los que, además de la subvención, hayan sido financiadas las actuaciones.
4. Se declara que este Excmo. Ayuntamiento no es deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la justificación de la subvención convocada en base a la Orden de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación, publicada en el DOCV nº 6241 de fecha 08.04.2010, que regula las ayudas a entidades locales para las actuaciones derivadas de la aplicación del Plan de Competitividad del Comercio Urbano para el ejercicio 2010, en los términos arriba indicados.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

9.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16.11.10, del siguiente tenor literal:

“2.- INFORMÁTICA. RENUNCIA A SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Se da cuenta del informe emitido por el Departamento de Informática en relación a la Subvención concedida a este Ayuntamiento por la Generalitat Valenciana para la implantación de la Plataforma de Administración Electrónica, publicada en la Orden 12/2010, de 13 de agosto. Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2010 se solicitó Subvención por importe de 21.281,55 € para la ampliación de la Plataforma de Administración Electrónica. Para dicha solicitud se redactó una memoria asesorada por la Oficina del Proyecto, creada por la Generalitat Valenciana como soporte para todas las entidades locales adheridas a la Plataforma, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Crevillent. En el DOCV de fecha 08.11.2010, se publica Resolución de 29 de octubre de 2010 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una Subvención por importe de 13.892,37 €. A partir de este momento se empieza a tener contacto con diversas empresas para solicitar presupuestos para la contratación, indicándonos que los módulos presentados en la memoria presentada todavía no están desarrollados, y que se efectuarán con fecha posterior al 1 de diciembre de 2010, que es la fecha máxima de justificación de la Subvención. Ante la imposibilidad material de efectuar los trabajos para los que se ha concedido la Subvención antes de la fecha límite de justificación, se propone a la Consellería presentar acuerdo de la Junta de Gobierno aprobando el gasto correspondiente ante la imposibilidad de obtener la factura con fecha anterior a la prestación de los servicios, propuesta que no es aceptada por la Consellería, indicándonos que el art. 17 de la Orden que regula la Subvención exige que los beneficiarios presenten copia compulsada de la factura.

A la vista de lo anterior, y ante la imposibilidad material del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Orden que regula la Subvención concedida, al tratarse de módulos que si bien han sido aceptados por la Consellería aún no están desarrollados, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Renunciar a la Subvención concedida a este Ayuntamiento por la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, regulada en la Orden 12/2010, de 13 de agosto, para la implantación de la Plataforma de Administración Electrónica.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Consellería para su conocimiento y efectos, reiterando no obstante la propuesta inicial de este Ayuntamiento de poder justificar el gasto con el acuerdo de la Junta de Gobierno, aprobando el gasto correspondiente a la empresa adjudicataria.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para pedir aclaraciones respecto a este acuerdo. (*Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, per a demanar aclariments respecte a este acord.*) En el mismo sentido se manifiesta el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que le sorprende esta renuncia, pidiendo explicaciones al respecto.

Interviene seguidamente la Sra. Gomis Ferrández, concejal de Informática, aclarando que esta plataforma lleva en funcionamiento desde el verano, y esta subvención lo que pretende es ampliar el catálogo de servicios que se prestan a través de dicha plataforma.

Por el Sr. Penalva, una vez conocida la razón, pide que el grupo de gobierno presente una reclamación a Consellería por la brevedad de plazos que se prevén en la subvención que hace imposible su cumplimiento. Igualmente pide que la plataforma a la que se hace referencia, se haga bilingüe. (*Pel Sr. Penalva, una vegada coneguda la raó, demana que el grup de govern presente una reclamació a Conselleria per la brevetat de terminis que es preveuen en la subvenció que fa impossible el seu compliment. Igualment demana que la plataforma a què es fa referència, es faça bilingüe.*)

Por el Sr. Mas Galvañ se pregunta qué ha pasado con otros ayuntamientos, que también se encuentren en esta situación.

Por la Sra. Gomis se responde al Sr. Penalva indicando que la responsabilidad se debería pedir al Ministerio de Industria, que es el que ha impuesto los plazos, y aclara que la plataforma hace una traducción simultánea.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

10.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO.	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1465	18/10/2010	EXPTE. INCOACIÓN DEDUCCIÓN HABERES JULIO 2010	Personal y Rég. Interior
1466	18/10/2010	DESESTIMA REPOSICIÓN EXPTE. Nº 18-19/10 SANCIONADOR VERTIDOS	Sección 3ª Secretaría
1467	18/10/2010	INCOACION EXPTE. OPEP FALTAS LEVES	Multas Gubernativas
1468	18/10/2010	INICIO EXPTE. 1-271/2010 RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD	Urbanismo y Obras
1469	18/10/2010	APROBACIÓN FRA. PAGO A JUSTIFICAR	Intervención
1470	19/10/2010	INICIO EXPTE. INFRACCIÓN URBANÍSTICA 1-272/2010	Urbanismo y Obras
1471	19/10/2010	ABONO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Personal y Rég. Interior
1472	19/10/2010	ABONO 50% TASA MATRICULACIÓN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	Personal y Rég. Interior
1473	19/10/2010	APROBACIÓN FRA. PAGO A JUSTIFICAR	Intervención
1474	19/10/2010	ABONO TASA MATRICULACIÓN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	Personal y Rég. Interior
1475	19/10/2010	LIQUIDACIÓN O.V.P. FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A. 3º TRIMESTRE 2010	Rentas y Exacciones
1476	19/10/2010	LICENCIA DE APERTURA EXPTE 6-51/2010	Industria
1477	19/10/2010	ABONO 50 % TASA MATRICULACIÓN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	Personal y Rég. Interior
1478	19/10/2010	AYUDAS ASISTENCIALES	Personal y Rég. Interior
1479	19/10/2010	LIQUIDACIÓN O.V.P. CÉNTRICA ENERGIA S.L.U. 2º Y 3º TRIMESTRE 2010	Rentas y Exacciones
1480	19/10/2010	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A FUNCIONARIO	Intervención
1481	20/10/2010	CONCESIÓN AYUDAS PARA ACOGIMIENTO FAMILIAR	Servicios Sociales

DTO.	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1482	20/10/2010	CONCESIÓN AYUDAS PARA ACOGIMIENTO FAMILIAR	Servicios Sociales
1483	20/10/2010	PAGO IRPF MES DE SEPTIEMBRE Y ALQUILERES 3 Timestre 2010.	Tesorería
1484	20/10/2010	IMPOSICIÓN SANCION EXPTE. INFRACCIÓN 1-131/2010	Urbanismo y Obras
1485	20/10/2010	RETENCIONES JUDICIALES NOMINA MES DE SEPTIEMBRE DE 2010.	Tesorería
1486	20/10/2010	BAJAS DE OFICIO INSTANCIAS	Estadística
1487	21/10/2010	LICENCIA OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1488	21/10/2010	CONCESIÓN AYUDAS INDIVIDUALES	Servicios Sociales
1489	22/10/2010	LIQUIDACION APROVQCHAMIENTOS AGRICOLAS-CAZA 2010	Tesorería
1490	22/10/2010	REDUCCIÓN RESTOS MORTALES- CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
1491	22/10/2010	INCOACIÓN EXPEDIENTE PROCEDIMIENTO RESERVADO	Personal y Rég. Interior
1492	22/10/2010	DECRETO ESTIMATORIO CON BAJA	Policía Local
1493	22/10/2010	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1494	22/10/2010	DECRETO DE RESOLUCIÓN	Policía Local
1495	22/10/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1496	22/10/2010	ENCSARP CADUCIDAD SEPTBRE 2010	Estadística
1497	25/10/2010	PAGO FACTURA TALLER CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Servicios Sociales
1498	25/10/2010	IMPONE SANCIÓN EXPTE. 18-22/10 MEDIO AMBIENTE	Sección 3ª Secretaría
1499	25/10/2010	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS INTERINOS AUXILIARES ADTVOS. S. POLICÍA LOCAL	Personal y Rég. Interior
1500	25/10/2010	RESOLUCION EXPTE. OPEP FALTAS LEVES	Multas Gubernativas
1501	25/10/2010	REDUCCIÓN RESTOS MORTALES -CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
1502	25/10/2010	REDUCCION RESTOS MORTALES -CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
1503	26/10/2010	LIQUIDACIÓN O.V.P. CON MESAS CAFÉ TERTULIA S.C.	Rentas y Exacciones
1504	26/10/2010	LIQUIDACIÓN NEXUS ENERGIA 3º TRIMESTRE 2010	Rentas y Exacciones
1505	26/10/2010	ESTIMANDO RECURSO DE REPOSICION EXPTE. OPEP	Multas Gubernativas
1506	27/10/2010	DECRETO LIQUIDACIÓN O.V.P. CABLEUROPA S.A.U. 3º TRIMESTRE 2010	Rentas y Exacciones
1507	27/10/2010	VENTA AMBULANTE	Personal y Rég. Interior
1508	27/10/2010	LICENCIA OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1509	27/10/2010	LISTA PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITI./EXCLUIDOS CONVOCA. PSICOLOGO/A G. PSICOPEDA	Personal y Rég. Interior
1510	27/10/2010	DECRETO NOMINA ASISTENCIA A JUICIOS	Personal y Rég. Interior
1511	27/10/2010	DECRETO NOMINA ASISTENCIA COMISIONES	Personal y Rég. Interior
1512	27/10/2010	DECRETO NOMINA JEFATURA POLICIA	Personal y Rég. Interior
1513	27/10/2010	DECRETO NOMINA FESTIVOS POLICIA	Personal y Rég. Interior
1514	27/10/2010	DECRETO NOMINA HORAS EXTRA PERSONAL OFICIOS	Personal y Rég. Interior
1515	27/10/2010	DECRETO NOMINA HORAS EXTRA POLICIAS	Personal y Rég. Interior
1516	27/10/2010	DECRETO NOMINA DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS	Personal y Rég. Interior
1517	27/10/2010	DECRETO NOMINA SUSTITUCIÓN INTERVENTOR	Personal y Rég. Interior
1518	27/10/2010	DECRETO NOMINA SERVICIO OFICIAL POLICIA	Personal y Rég. Interior
1519	27/10/2010	DECRETO NOMINA SERVICIO NOCTURNO POLICIA	Personal y Rég. Interior
1520	27/10/2010	DECRETO NOMINA BAJAS I.L.T.	Personal y Rég. Interior
1521	27/10/2010	LICENCIA DE OBRA MENOR	Urbanismo y Obras
1522	28/10/2010	CONCESIÓN ANTICIPOS A FUNCIONARIOS	Intervención

DTO.	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1523	28/10/2010	ASISTENCIA FARMACÉUTICA FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
1524	28/10/2010	ASISTENCIA FARMACÉUTICA FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
1525	28/10/2010	ASISTENCIA FARMACÉUTICA FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
1526	28/10/2010	AYUDAS LIBROS FUNCIONARIOS E HIJOS	Personal y Rég. Interior
1527	28/10/2010	DEVOLUCIÓN DE FIANZAS	Intervención
1528	28/10/2010	MODIFICACION DE CREDITOS	Intervención
1529	28/10/2010	INSTALACIÓN CIRCO "TONELLY LUSITANIA"	Personal y Rég. Interior
1530	28/10/2010	ABONO GASTOS RENOVACIÓN PERMISO DE CONDUCCIÓN	Personal y Rég. Interior
1531	28/10/2010	ABONO COMISIONES JAVI	Personal y Rég. Interior
1532	29/10/2010	INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS EN GAFAS GRADUADAS A RESULTAS DE INTERVEN. POLICIAL	Personal y Rég. Interior
1533	29/10/2010	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1534	29/10/2010	DECRETO DE RESOLUCIÓN	Policía Local
1535	29/10/2010	PERMANENCIA ASISA JUBILADO	Personal y Rég. Interior
1536	29/10/2010	AUTORIZACIÓN OVP MESA INFORMATIVA, ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Personal y Rég. Interior
1537	2/11/2010	INCOACIÓN EXPTE. 41-39/10 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
1538	2/11/2010	CEDULA DE HABITABILIDAD	Urbanismo y Obras
1539	2/11/2010	CONCESIÓN SUBVENCIÓN DEL AYTO. AL PATRONATO DEPORTES	Deportes
1540	2/11/2010	RECTIFICACION ERROS MATERIAL POR OMISION DECRETO 1521	Urbanismo y Obras
1541	2/11/2010	DENEGACIÓN AYUDA LIBROS DE TEXTO	Personal y Rég. Interior
1542	3/11/2010	PAGO NOMINA MES DE OCTUBRE 2010	Tesorería
1543	3/11/2010	APROBACION CERTIFICACIÓN NUMERO TRES ELECTROMUR S.A.	Urbanismo y Obras
1544	3/11/2010	MODIFICACION DE CREDITOS	Intervención
1545	3/11/2010	PAGO CANON SANEAMIENTO 2º TRIM/10	Intervención
1546	4/11/2010	PAGO NOMINA DE DIFERENCIAS OCTUBRE 2010	Tesorería
1547	4/11/2010	TRANSFERENCIA AQUAGEST COBROS SEPTIEMBRE 2010	Tesorería
1548	5/11/2010	ENCARP CADUCIDAD OCTUBRE 2010	Estadística
1549	5/11/2010	PERMISO NO RETRIBUIDO DICIEMBRE	Personal y Rég. Interior
1550	5/11/2010	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1551	5/11/2010	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN POR BAJA	Policía Local
1552	5/11/2010	DECRETO DE COBRO	Policía Local
1553	5/11/2010	DECRETO DE RESOLUCIÓN	Policía Local
1554	8/11/2010	DECLARACION FICHERO AGENCIA ESPAÑOLA PROTECCION DATOS	Informatica
1555	8/11/2010	RESOLUCION EXPTE. OPEP FALTAS GRAVES	Multas Gubernativas
1556	8/11/2010	LICENCIA INSTALACION	Industria
1557	8/11/2010	RESOLUCION RECURSO YESHUA Y ANTONIO SEMPERE MOLINA	Plus Valía
1558	9/11/2010	ABONO 50 % TASA MATRICULACIÓN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	Personal y Rég. Interior
1559	9/11/2010	ASISTENCIA FARMACÉUTICA FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
1560	9/11/2010	AYUDAS LIBROS FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
1561	9/11/2010	VALORACIONES RÚSTICAS	Patrimonio
1562	9/11/2010	TRASLADO RESTOS MORTALES- CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
1563	10/11/2010	LICENCIA OBRA MENOR	Urbanismo y Obras
1564	11/11/2010	SDO. LIBERACION PAGO LIQUIDACIÓN 289/10 ABDELLATIF EL WATTAK	Plus Valía
1565	11/11/2010	ANULACION LIQUIDACIÓN 353/10 NO FORMALIZADA EN ESCRITURA PÚBLICA	Plus Valía

DTO.	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1566	11/11/2010	APROBACION LIQUIDACION INTERESES DEMORA EN EXPTE PLUS VALIA 35/09	Gestión Tributaria
1567	11/11/2010	DECRETO PAGO A JUSTIFICAR	Intervención
1568	11/11/2010	ASIGNACIÓN A LA PLANTILLA Y RIPT CONTRATOS DE INTERINIDAD DE PEONES DE OBRAS.	Personal y Rég. Interior
1569	11/11/2010	DEVOLUCIÓN AVALES RECAUDADOR	Intervención
1570	12/11/2010	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO	Policía Local
1571	12/11/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1572	12/11/2010	PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIAO PROYECTO RED ARTERIAL FERROVIARIA DE ALICANTE	Patrimonio
1573	15/11/2010	LICENCIA INSTALACION	Industria
1574	15/11/2010	INSTALACIÓN DECRETO.	Industria
1575	15/11/2010	LICENCIA INDUSTRIA	Industria
1576	15/11/2010	LICENCIA INSTALACION	Industria
1577	15/11/2010	LICENCIA INSTALACION	Industria
1578	15/11/2010	LICENCIA INSTALACION	Industria
1579	15/11/2010	LICENCIA INSTALACION	Industria
1580	15/11/2010	LICENCIA INSTALACION	Industria
1581	15/11/2010	LICENCIA INSTALACION	Industria
1582	15/11/2010	INSTALACION 6-63-2010	Industria
1583	15/11/2010	LICENCIA INSTALACION	Industria
1584	15/11/2010	LICENCIA INSTALACION	Industria
1585	15/11/2010	SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES	Urbanismo y Obras
1586	15/11/2010	PAGO FACTURAS PATRONATO	Deportes
1587	15/11/2010	PAGO FACTURAS PATRONATO	Deportes
1588	15/11/2010	PAGO FACTURAS PATRONATO	Deportes
1589	15/11/2010	PAGO FACTURAS PATRONATO	Deportes
1590	16/11/2010	DENEGACIÓN AYUDA LIBROS DE TEXTO	Personal y Rég. Interior
1591	16/11/2010	INCOACIÓN EXPTE. 41-30/10 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
1592	16/11/2010	RESOLUCIÓN EXPTE. OPEP FALTAS LEVES	Multas Gubernativas
1593	16/11/2010	RELACION CORTES DEL SUMINISTRO DE AGUA PROPUESTO POR AQUAGEST LEVANTE S.A.	Gestión Tributaria
1594	16/11/2010	RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS Y PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS ASUN GALIANA	Personal y Rég. Interior
1595	16/11/2010	DELEGACION MATRIMONIO CIVIL	Intervención
1596	16/11/2010	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO INFORMACIÓN RESERVADA	Personal y Rég. Interior
1597	17/11/2010	PAGO DE FACTURAS	Deportes
1598	17/11/2010	IMPONE SANCIÓN EXPTE. 18-21/10 MEDIO AMBIENTE	Sección 3ª Secretaría

A continuación, se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de la Junta de Gobierno Local:

19 de octubre de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 13.10.10.
2. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
3. Se aprobaron varias Certificaciones de Obras.
4. Se concedió autorización para celebración de Matrimonio Civil.
5. Se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de suministro de Carpintería del Museo Monográfico Municipal Mariano Benlliure.
6. Se aprobó el expediente para la contratación del suministro de cuatro ordenadores, con sus respectivas licencias y un escáner para el Museo Monográfico Municipal Mariano Benlliure.

7. Se aprobó el expediente para la contratación del suministro y colocación de elementos auxiliares del Proyecto Museográfico del Museo Monográfico Municipal Mariano Benlliure.
8. Se concedió una licencia de Obras Mayores.
9. Se aprobaron varios Informes de Calificación Ambiental.
10. Se concedió autorización para varias solicitudes de realización de Trabajos en Beneficio de la Comunidad.
11. Se aprobó una rectificación de error material en acuerdo de JGL de fecha 30.09.10, sobre concesión de ayudas económicas a estudiantes universitarios en el extranjero.
12. En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia.
13. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

26 de octubre de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 19.10.10.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varios Fraccionamiento de Pagos.
4. Se aprobó la modificación de varios recibos suministro agua según informe Aquagest Levante S.A.
5. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
6. Se autorizó la transmisión de Puesto de Venta en Mercadillo Municipal.
7. Se denegaron Medidas de Tráfico.
8. Se autorizó el traslado de Zona de carga y descarga de mercancías.
9. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
10. Se solicitó informe a la Comisión Territorial de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental sobre tramitación de Subestación de Transformación Eléctrica.
11. Se autorizó una solicitud de realización de Trabajos en beneficio de la comunidad.
12. Se aprobaron varias autorizaciones de Tarjeta de Aparcamiento Especial Discapacitados.
13. Se aceptó la Subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el tratamiento y control de Dípteros.
14. Se aprobó la concesión de ayudas para libros individuales para familias en situación de necesidad social para el curso 2010-2011.
15. En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia.
16. Se plantearon algunos ruegos y preguntas.

29 de octubre de 2010:

1. Se aprobó el Proyecto de Urbanización de la DIC para la instalación de un camping en el término municipal de Crevillent.
2. Se concedió licencia de obras para construcción de un Edificio de Servicios y una Nave Almacén, sitos en Ptda. Las Casicas s/n, de Crevillent.
3. Se denegó una solicitud de licencia de obras mayores.

5 de noviembre de 2010:

1. Se aprobaron por unanimidad las actas de la sesión ordinaria de fecha 26.10.10 y de la sesión extraordinaria de fecha 29.10.10.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varios Fraccionamientos de Pagos.
4. Se aprobó la modificación de varios recibos de suministro de agua según informe Aquagest Levante S.A.
5. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación de tarifa de agua potable para Familias Numerosas.
6. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
7. Se concedió autorización para señalización de zona para Carga y Descarga.
8. Se autorizaron varios Vados Permanentes.
9. Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial nº 41-16/10, 41-23/10 y 41-32/10.

10. Se aprobó el expediente para la contratación de los servicios de Administración Electrónica orientados al ciudadano.
11. Se resolvió una reclamación de daños por obras en Cementerio Municipal.
12. Se dio cuenta de la Resolución de Acreditación de la OMIC.
13. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se dio cuenta del Dto. 1543/10, de 3 de noviembre, sobre Certificaciones de Obras.
 - b. Se dio cuenta del Dto. 1507/10, de 27 de octubre, sobre OVP.
 - c. Se ratificó el Dto. 1536/10, de 29 de octubre, sobre OVP.
 - d. Se concedió la Baja en puesto del Mercado de Abastos.
 - e. Se justificó la Subvención concedida por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación para el Plan de Competitividad del Comercio Urbano, 2010.

12 de noviembre de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 05.11.10.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones Varias.
3. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
4. Se aprobó una Certificación de Obras.
5. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
6. Se concedieron varias Altas en Puestos del Mercado de Abastos.
7. Se denegaron Medidas de Tráfico.
8. Se aprobaron dos informes de la OTM sobre reordenación semafórica en el término municipal.
9. SE concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
10. Se aprobó un Informe de Calificación Ambiental.
11. Se denegaron varias solicitudes de Ayuda Individual.
12. Se aprobó la realización de Trabajos en Beneficio de la Comunidad.
13. Se aprobó la concesión de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Educativas.
14. Se aprobó la concesión de Ayudas Económicas a estudiantes universitarios con becas de estudios en programas de intercambio internacionales.

16 de noviembre de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 12.11.10.
2. Se renunció a una Subvención concedida por la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas para la implantación de la Plataforma de la Administración Electrónica.
3. Se aprobó el requerimiento de documentación a la oferta más ventajosa en el contrato de suministro de gráfica del Proyecto Museográfico del MMMMB.
4. Se aprobó el requerimiento de documentación a la oferta más ventajosa en el contrato del servicio de montaje de obras del Proyecto Museográfico del MMMMB.
5. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se ratificó el Dto. 1572/10, de 12 de noviembre, de aprobación de alegaciones en procedimiento expropiatorio del proyecto básico Red Arterial Ferroviaria de Alicante: tramos "Alicante-Torrellano" y "Apeadero de Torrellano-Crevillent".

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

11.- MOCIONES.

11.1.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS TRES GRUPOS MUNICIPALES SOBRE EL PUEBLO SAHARAUI.

Se da lectura por la Sra. Secretaria de la moción conjunta presentada por los tres grupos municipales, en fecha 25.11.10, con nº RE 13304, del siguiente tenor literal:

"Dña Loreto Malloj Sala, Portavoz del Grupo Popular, D. Cayetano Mas Galvn, Portavoz del Grupo Socialista, y D. Jos Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Comproms, del Ayuntamiento

de Crevillent, en nombre y representación del mismo eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente:

MOCION

Hace 35 años el Gobierno franquista abandonó a su suerte al Pueblo Saharaui y a la antigua provincia española del Sahara, la posterior ocupación por las tropas del Rey de Marruecos ha sometido al Pueblo Saharaui a una tiranía despótica y teocrática con un continuo desprecio por los Derechos Humanos.

A pesar de la ocupación de facto Marruecos no posee la soberanía de estos territorios que según múltiples resoluciones de las Naciones Unidas esta pendiente de un referéndum en el que la población saharai decida libre y democráticamente su destino como pueblo.

El artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas establece el derecho de los pueblos a la autodeterminación. Este Derecho le ha sido conculcado sistemáticamente al Pueblo Saharaui. Sin embargo, la República Árabe Saharaui Democrática y el Frente Polisario han mantenido durante todo este tiempo viva la llama de la libertad de su pueblo. En 1991 las Naciones Unidas intervinieron en el conflicto tras dieciséis años de guerra, estableciendo un plan de paz que contempla la celebración del referéndum, que hasta hoy no ha sido posible celebrar debido las constantes trabas puestas por el Gobierno de Marruecos.

*Desde hace un mes las autoridades de Marruecos han mantenido un férreo bloqueo sobre el campamento **Gdeim Izic “Campamento Justicia y Dignidad”** en el que más de 20.000 saharais venían mostrando su protesta contra las violaciones por parte de Marruecos de los derechos humanos, las desigualdades a que están sometidos, el despido masivo de trabajadores saharais, los juicios arbitrarios y sin garantías, el saqueo de sus riquezas naturales (fosfatos, pesca, etc.).*

Durante todo este tiempo se ha impedido la entrada de observadores internacionales, de periodistas, de parlamentarios, de representantes de ONGs... que pudieran ser testigos directos estas protestas y de la represión que se ejerce contra los ciudadanos saharais.

A primera hora del día 8 de noviembre, las fuerzas de ocupación marroquí han atacado brutalmente a la población civil saharai, invadiendo el campamento, quemando sus jaimas, lanzando sobre la población gases lacrimógenos y agua caliente desde los helicópteros y estableciendo una lucha cuerpo a cuerpo con hombres, mujeres, ancianos y niños, en una represión feroz e injustificable que ya ha causado varios muertos cientos de heridos y detenidos de los que se desconoce su paradero, acciones que se han mantenido los días posteriores buscando y deteniendo casa por casa a los activistas que han participado en las acciones reivindicativas.

Todo ello supone un flagrante incumplimiento de la legalidad internacional, de las Resoluciones de Naciones Unidas y de su Consejo de Seguridad y del alto el fuego firmado entre Marruecos y el Frente Polisario en 1991, por lo que es urgente y necesario instar a la unión europea, y en especial al Gobierno español, para que desde la dignidad hagan un llamamiento al rey de Marruecos, para que ponga fin a ésta represión y violencia, injustificada, desproporcionada y cruel.

Por todo esto se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: *Condenamos estos graves hechos brutales por parte de las fuerzas militares de ocupación marroquíes contra ciudadanos indefensos.*

SEGUNDO: *Exigimos de forma clara y rotunda al Gobierno español que cese su actitud “comprensiva” hacia el reino de Marruecos, condene de forma clara sus actuaciones y le exija el respeto a los derechos humanos y al derecho a la autodeterminación de la población saharai, tal como establece Naciones Unidas.*

TERCERO: *Exigimos así mismo a la Unión Europea la condena y sanciones al Gobierno de Marruecos, y la suspensión inmediata del Acuerdo de Asociación existente con Marruecos, al haber incumplido de forma clara su artículo 2 que condiciona el mismo a la observancia de los derechos humanos.*

CUARTO: *Exigimos la intervención inmediata de la Misión de Naciones Unidas en el Sahara Occidental (MINURSO) cuya misión debe ser la de vigilar el cumplimiento de los derechos humanos, para impedir la represión del estado marroquí, y poder restablecer los derechos de la población saharai garantizando su seguridad*

QUINTO: *Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno Español, a la Unión Europea, y a la Embajada de Marruecos en España.*”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que suscribe íntegramente el contenido de esta moción y declarando que la situación en que se encuentra el pueblo saharauí a consecuencia de la ocupación y agresión constante del reino de Marruecos estaría resuelta ya si la Comunidad Internacional cumpliera el derecho internacional y las resoluciones de Naciones Unidas. Recuerda que el hermanamiento de Crevillent con la Güera no es sólo de tipo cultural sino que se basa también en el apoyo y solidaridad con la injusta situación de este pueblo. Declara que España debe defender las justas reivindicaciones del pueblo saharauí en todas las instancias, y que no se puede negar la condena de la actuación de Marruecos, recordando la resolución del Parlamento Europeo que condena esta actuación y la inaceptable actitud del gobierno español en este aspecto. Igualmente solicita que el acuerdo que se tome se remita también al Frente Polisario y al Ayuntamiento de La Güera, indicando claramente los grupos de la Corporación que han apoyado la moción. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, indicant que subscriu íntegrament el contingut d'esta moció i declarant que la situació en què es troba el poble sahrauí a conseqüència de l'ocupació i agressió constant del regne del Marroc estaria resolta ja si la Comunitat Internacional complira el dret internacional i les resolucions de nacions Unides. Recorda que l'agermanament de Crevillent amb la Güera no és només de tipus cultural sinó que es basa també en el suport i solidaritat amb la injusta situació d'este poble. Declara que Espanya ha de defensar les justes reivindicacions del poble sahrauí en totes les instàncies, i que no es pot negar la condemna de l'actuació del Marroc, recordant la resolució del Parlament Europeu que condemna esta actuació i la inacceptable actitud del govern espanyol en este aspecte. Igualment sol·licita que l'acord que es prenga es remeta també al Front Polisario i a l'Ajuntament de La Güera, indicant clarament els grups de la corporació que han recolzat la moció.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que es evidente que el Sáhara es un pueblo abandonado por los gobiernos españoles desde los años 70 y que se encuentra en unas condiciones lamentables. Está claro que no se puede ser ambiguo ante la conculcación de los derechos naturales y legítimos, declarando que todos los gobiernos tienen responsabilidad en esta situación. Indica que el corazón de los socialistas crevillentinos está con todos los saharauis.

Finalmente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, demostrando su satisfacción porque esta moción sea aprobada por unanimidad de todos los grupos, pero aclara que si bien la disciplina al partido se debe considerar como un halago, se alegra de que el PSOE aprueba esta moción en contra de la disciplina del Partido Socialista a nivel estatal y frente al Sr. Zapatero. Declara que aquí no se habla de política, sino de derechos humanos, y recuerda las declaraciones de la actual Ministra de Asuntos Exteriores de hace unos años, cuando dijo que aquí tiene su casa el pueblo saharauí. Igualmente pide que se haga entrega de esta moción también al Delegado Saharauí en Alicante.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita “ut supra” en todos sus términos, añadiendo su traslado también al Frente Polisario, al Ayuntamiento de la Güera y al Delegado Saharauí en Alicante.

11.- MOCIONES.

11.2.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS TRES GRUPOS MUNICIPALES SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Se da lectura por la Sra. Secretaria de la moción conjunta presentada por los tres grupos municipales, en fecha 25.11.10, con nº RE 13305, del siguiente tenor literal:

MOCIÓN

Que presenta D^a Gema Isabel Gálvez García concejala de Igualdad, D^a M^a Dolores Belén Veracruz

como concejala del Partido Socialista y D^a Remedios Martínez Belén, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que nos confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea General de las Naciones Unidas, proclamó el **día 25 de noviembre**, como “**Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**”, como respuesta al grave problema que supone la violencia ejercida de forma sistemática contra las mujeres, y que desgraciadamente se ha convertido en una lacra en todos los países, de los que España, y en concreto, nuestra Comunidad Valenciana no ha logrado ser una excepción.

El Parlamento español, aprobó por unanimidad la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, siendo su objetivo final la erradicación progresiva de esta lacra social que padecemos de forma inexorable.

A pesar de que en los últimos años se han conseguido importantes avances legislativos y sociales, no obstante, siguen siendo precisas políticas y compromisos que consigan la erradicación de este ultraje a la dignidad humana.

Aunque se han dado y se siguen dando pasos importantes para generar una conciencia social de repulsa y rechazo a este tipo de violencia sexista, en todos los lugares del mundo, la violencia de género sigue siendo una de las señas de identidad patriarcal que aún invade nuestras estructuras y contra la que tenemos que seguir luchando; ya que tan condenable es quien la ejerce, como la sociedad que la justifica, la mantiene, la perpetúa y la tolera.

La violencia de género, la violencia contra las mujeres, se representa de muy diversas formas expresas y visibles: violaciones, acosos sexuales y laborales, en el sexismo publicitario, en la trata de mujeres y niñas, en la prostitución, en la mutilación genital, en la marginación de la política, en la eliminación de nuestra Historia, en los matrimonios concertados, en los asesinatos por honor, en la desigualdad salarial, en la imposición del burka... y de forma simbólica a través de pautas culturales que transmiten y reproducen comportamientos discriminatorios y sexistas.

Los poderes públicos tienen, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud.

En este sentido, y particularmente los Ayuntamientos, como Administración más cercana a la ciudadanía, no pueden ser ajenos al fenómeno de la violencia de género, debiendo por ello fomentar la concienciación de todos los actores sociales, adoptar actuaciones que logren remover de una forma efectiva los obstáculos para alcanzar la igualdad y el respeto por la diversidad, garantizado por nuestra Constitución.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de uno de los acuerdos adoptados por las presentantes de dicha moción, del pasado día 25 de noviembre, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Manifestar el más absoluto rechazo a los actos de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.

SEGUNDO. Instar a los gobiernos municipal, autonómico y nacional a continuar el compromiso de seguir fomentando una conciencia social basada en el respeto y en la igualdad en todas aquellas actividades que sean de su competencia en el campo de la educación y de la cultura.

TERCERO. Apoyar de forma incondicional a las víctimas de dichos actos, a través de instrumentos tanto preventivos como de asistencia y atención a las mismas.

CUARTO. Realizar y promover campañas informativas dirigidas a la sensibilización y toma de conciencia por parte de la sociedad de esta deplorable situación, incidiendo especialmente en los colectivos más vulnerables.

QUINTO. Que las distintas administraciones no permitirán en los medios de comunicación local y/o provincial, y/o nacional escritos, radiados o televisados, que se veje la imagen de las mujeres, ni que sean objeto de discriminación. Así tampoco permitirán los llamados “anuncios de contactos” ni las emisiones donde aparezcan las mujeres como objetos de consumo sexual.

SEXTO. Que las distintas administraciones se comprometan a posibilitar y apoyar el trabajo, de las organizaciones/entidades de nuestro ámbito municipal, que tenga como objetivo la eliminación de la violencia machista.

SÉPTIMO. Enviar estos acuerdos al Presidente del Gobierno Autonómico y Estatal, y al Parlamento Autonómico y a las Cortes Generales, instándoles a las modificaciones necesarias de sus leyes respectivas sobre violencia de género y a un aumento presupuestario, a fin de que éstas aborden de manera transversal y con mayores recursos económicos”.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

11.- MOCIONES.

Retirada la moción presentada por el Grupo Popular registrada de entrada en este Ayuntamiento en fecha 24 de noviembre de 2010, con nº RE 13243, se incluye en su lugar la siguiente moción:

11.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR SOBRE LAS INVERSIONES HIDRÁULICAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Se da cuenta de la moción registrada de entrada en este Ayuntamiento en fecha 26 de noviembre de 2010, con nº RE 13363, del siguiente tenor literal:

“Dña. Loreto Mallol Sala, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente:

MOCIÓN

La Junta Directiva de la Federación de Comunidades de regantes de la Comunitat Valenciana (FECOREVA) se reunió el pasado miércoles 17 de noviembre de los corrientes en Alicante para analizar, entre otros temas las inversiones hidráulicas en la Comunitat Valenciana incluidas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011.

En los citados Presupuestos Generales del Estado presentados en las Cortes por el Gobierno, aparecen como partidas preferentes las destinadas a la construcción de desaladoras como objetivo básico de las actuaciones en materia de agua para la Comunitat Valenciana. Preocupa a los regantes este eje de los presupuestos, pues quedan importantes obras aplazadas en materia de modernización de regadíos y de reutilización de aguas residuales que son demandadas por los agricultores, quienes en el actual contexto de crisis económica, consideran más conveniente que la inversión no se centre en las desaladoras si no en la modernización de regadíos y la reutilización, ya que el suministro de agua desalada supone un altísimo coste inasumible por los agricultores.

Desde un punto de vista de rentabilidad técnico-económica es más rentable y supone menos cargas para los agricultores terminar las obras que ya se han comenzado, o ejecutar inversiones imprescindibles para el campo, por lo que se hace necesario un cambio en la utilización de los recursos presupuestarios reduciendo las partidas para desaladoras y ampliando las correspondientes a las obras e infraestructuras pendientes.

En atención a lo anteriormente expuesto, se presentan para su adopción los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Respaldar el acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de Comunidades de Regantes de la Comunitat Valenciana (FECOREVA) del pasado miércoles 17 de noviembre por el que se ha solicitado que se modifiquen los Presupuestos Generales del Estado para 2011, reduciendo las inversiones previstas en la Comunitat Valenciana para desalación, destinándolas a la finalización de obras que ya están iniciadas en materia de modernización de regadíos y reutilización de agua.

SEGUNDO.- Apoyar la posición del Consejo del Agua del Segura, tomada en la reunión de 18 de noviembre de 2010, en la que se rechazó la prioridad del Gobierno Central para solucionar el déficit de agua con la desalación masiva.

TERCERO.- Trasladar estos dos acuerdos a la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, a la Ministra de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino así como a los Grupos Parlamentarios con representación en las Cortes.”

Por la Sra. Mallol Sala se hace una explicación de la moción presentada, indicando que los Presupuestos Generales del Estado destinan 1.500 millones de euros para infraestructuras en la Comunidad Valenciana, siendo destinadas las principales partidas a desaladoras, habiendo dejado otro tipo de inversiones como la de modernización de regadíos. A través de esta moción se pretende pedir al gobierno español la modificación del destino de 100 millones de euros, apoyando así a la Federación de Comunidades de Regantes de la Comunidad Valenciana, ya que somos la Comunidad que utiliza más agua depurada y porque los agricultores merecen que se les escuche.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, declarando que estamos ante una moción de desgaste al gobierno central a las que ya estamos acostumbrados. Indica que en el tema del agua el PP no es creíble porque engañan a la ciudadanía en sus planteamientos y se ha rechazado sistemáticamente las líneas de ayuda a los regantes para renovación de las infraestructuras hidráulicas. Recuerda que el Presupuesto se ha reducido un 45% en la partida de Saneamiento e Infraestructuras Hidráulicas y que simplemente hacen propaganda pero no hacen los deberes como el de cuidar las cuentas. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, declarant que estem davant d'una moció de desgast al govern central a què ja estem acostumats. Indica que en el tema de l'aigua el PP no és creïble perquè enganyen a la ciutadania en els seus plantejaments i s'ha rebutjat sistemàticament les línies d'ajuda als regants per a renovació de les infraestructures hidràuliques. Recorda que el Pressupost s'ha reduït un 45% en la partida de Sanejament i Infraestructures Hidràuliques i que simplement fan propaganda però no fan els deures com el de cuidar els comptes.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que recurrir al agua ya es un gran clásico del PP. Considera que más que hablar del agua se debería hablar de las basuras de la provincia de Alicante. Indica que son maestros en enredar, que durante el mandato socialista nunca ha faltado el agua, sino que fue el gobierno de Aznar el que retiró el agua a los agricultores, que la Generalitat Valenciana ha presupuestado menos de 20 millones de euros para estos fines, y que todos los días pasa una moción nueva en contra del gobierno nacional y no les importa los agricultores.

Por la Sra. Mallol Sala se declara que no es una moción contra Zapatero sino que lo que se pide es que se invierta de otra manera de acuerdo con lo que piden los regantes. Indica que la Generalitat tiene más líneas de ayudas a los regantes que las que vienen reflejadas en estos Presupuestos. Incide en el coste del agua desalada en la contaminación y en las emisiones de CO₂ y pide regadíos para crear más puestos de trabajo.

Por el Sr. Penalva se declara que la directiva de tratamiento de aguas residuales terminará en los tribunales porque la Generalitat Valenciana no la está cumpliendo. Declara que no avala la política del agua del Sr. Zapatero y que los trasvases suponen un impacto en las cuencas receptoras que se ha demostrado. Considera que mientras no se plantee en serio una política integral del agua, no se resolverá el problema que conlleva la necesidad de agua como consecuencia, por ejemplo, de la aprobación de nuevas urbanizaciones. *(Pel Sr. Penalva es declara que la directiva de tractament d'aigües residuals acabarà en els tribunals perquè la Generalitat Valenciana no l'està complint. Declara que no avala la política de l'aigua del Sr. Zapatero i que els trasvasaments suposen un impacte en les conques receptors que s'ha demostrat. Considera que mentres no es plantege seriosament una política integral de l'aigua, no es resoldrà el problema que comporta la necessitat d'aigua com a conseqüència, per exemple, de l'aprovació de noves urbanitzacions.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se declara que se culpa al gobierno olvidándonos de las obligaciones propias. Que cada vez se demora más la construcción de centros sanitarios, que no se firman convenios educativos, y que el 70% del dinero de los crevillentinos se administra por el Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana.

Termina el turno con la intervención de la Sra. Mallol Sala indicando que en esta moción se pide dinero para modernizar regadíos y que no se habla ni de trasvases ni de desaladoras, y que como el Sr. Mas Galvañ no sabe de qué hablar, habla de educación o de sanidad en lugar de hablar del agua, recordando que de las nueve desaladoras prometidas solamente se han construido dos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14 (PP)
Abstenciones.....6 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, indicando que hace unos días se planteó en la Comisión de Medio Ambiente unas cuestiones respecto a las plagas del picudo rojo de las palmeras y la de los hongos en las chumberas, respondiendo que era una cuestión de la Comisión de Agricultura. Se pregunta si se han hecho las gestiones ante las administraciones procedentes. (*Obert el torn de precís i preguntes pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís, indicant que fa uns dies es va plantejar en la Comissió de Medi Ambient unes qüestions respecte a les plagues del punxegut roig de les palmeres i la dels fongs en les figueres de pala, responent que era una qüestió de la Comissió d'Agricultura. Es pregunta si s'han fet les gestions davant de les administracions procedents.*) Por el Sr. Valero, concejal de Agricultura, se responde que se han puesto en contacto con la Consellería sobre la plaga de las chumberas, diciendo que hay un líquido que debe comprar el propietario. Por el Sr. Penalva se pregunta sobre las chumberas de la sierra de Crevillent que deben ser protegidas. (*Pel Sr. Penalva es pregunta sobre les figueres de pala de la serra de Crevillent que han de ser protegides.*)

Por la Sra. Belén Veracruz, del grupo Socialista, se pregunta sobre si existe alguna zona habilitada para los perros, ya que en las escasas zonas verdes de Crevillent hay carteles de PERROS NO. Por el Sr. Moya, concejal de Policía, se indica que no existe ningún lugar determinado al efecto, y que no se han planteado hacer estas instalaciones específicas porque se han demostrado ineficaces y les parece un despilfarro, haciendo una llamada a todos los propietarios de perros para que mantengan una buena conducta. Por la Sra. Belén se pregunta qué pasa entonces con los perros en Crevillent, indicando que si se habilitara alguna zona se evitarían los problemas sanitarios, declarando que no es cierta la ineficacia de estas instalaciones, llamando la atención de estas circunstancias al equipo de gobierno. Por el Sr. Moya se responde que sí hay zonas suficientes en la población y que lo que falta es el civismo y buen comportamiento de los propietarios para la recogida de los excrementos. Considera lamentable que un representante municipal haga estas declaraciones cuando Crevillent tiene más zonas verdes que los mínimos requeridos por ley, recordando que el servicio municipal de recogida de cacas se ha puesto en marcha por este gobierno municipal.

El Sr. Penalva pregunta sobre el horario del gimnasio municipal, sugiriendo al Patronato que amplíe el horario a los sábados, ya que en los gimnasios privados es cuando más gente acude, pidiendo se estudie esta propuesta. (*El Sr. Penalva pregunta sobre l'horari del gimnàs municipal, suggerint al Patronat que amplie l'horari als dissabtes, ja que en els gimnasos privats és quan més gent acudix, demanant s'estudie esta proposta.*) Por el Sr. García, concejal de Deportes, se responde que los sábados como gimnasio está cerrado porque había muy poca demanda, no obstante se propondrá al Patronato y se estudiará la propuesta.

El Sr. Ramón, del grupo Socialista, se pregunta si se ha hecho algo en estos meses desde la denuncia de las deficiencias en las barbacas de Ronda Sur, donde se acumula el agua cuando llueve. Por el Sr. Moya, concejal de Obras, se responde que desde esa fecha se han acometido varias actuaciones para solucionar los problemas, indicando que también hay otras barbacas en las que se acumula el agua cuando llueve. Indica que se puede solucionar con un proyecto de recrecimiento del pavimento o con la conexión de un aliviadero hacia el alcantarillado.

El Sr. Penalva ruega respecto a las peticiones de ampliación de horario de los autobuses al Hospital del Vinalopó que el gobierno se dirija a la empresa para que pueda ampliar el horario a las

tardes. (*El Sr. Penalva prega respecte a les peticions d'ampliació d'horari dels autobusos a l'Hospital del Vinalopó que el govern es dirigisca a l'empresa perquè pugui ampliar l'horari a les vesprades.*) Por el Sr. Moya se declara que hace dos meses que se puso en funcionamiento durante toda la mañana con un esfuerzo importante por la empresa, y así se pidió por esta Corporación, así como que fuesen autobuses adaptados y que también se ampliara el horario a alguna tarde, pero considera que es un poco pronto para volver a exigir a la empresa esa ampliación.

Por el Sr. Penalva se pregunta sobre la reunión con los vecinos afectados por la expropiación de la Estación, rogando que se lleve también a una Comisión de Obras o de Urbanismo. (*Pel Sr. Penalva es pregunta sobre la reunió amb els veïns afectats per l'expropiació de l'estació, preguntant que es porte també a una Comissió d'Obres o d'Urbanisme.*) Por el Sr. Alcalde se indica que se informó a los vecinos que el plazo de alegaciones finalizaba el 19 de noviembre, y ante la brevedad de plazos se llevó el acuerdo a la Junta de Gobierno Local, indicando que se informará en la Comisión de Obras.

La Sra. Belén Veracruz, del grupo Socialista, pregunta qué se va a hacer respecto a los basureros incontrolados, que de forma permanente existen en algunas zonas de Crevillent. Por el Sr. Valero, concejal de Limpieza, se declara que hay muchos puntos donde se tiran escombros y que es vergonzoso que el Ayuntamiento tenga que hacer un gasto adicional por la irresponsabilidad de algunos vecinos, que siempre se esconden y aunque se intenta controlar es muy complicado. La Sra. Belén considera que debería pensarse en alguna solución a este problema y plantea si este comportamiento no puede estar producido por el especial funcionamiento del Ecoparque. Por el Sr. Alcalde se declara que hay conductas que requieren colaboración ciudadana, porque no todo se puede hacer por el Ayuntamiento. Indica que el Ecoparque está abierto todos los días excepto los lunes, y que es difícil sancionar porque es difícil controlar esas conductas.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2010.

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D^a. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTOR

D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL

SECRETARIO ACCIDENTAL

D. ANTONIO FUENTES SIRVENT

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las dieciocho horas y veinte minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil diez, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. M^a Dolores Belén Veracruz, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifica su inasistencia D^a. Antonia M^a Pastor Castelló. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí el Secretario Accidental, D. Antonio Fuentes Sirvent. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Dada cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 29.11.2010, se aprueba por unanimidad.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido por el IVVSA sobre la información pública de la tramitación del Plan de Participación Pública del Estudio de Integración Paisajística del Plan Especial de Vinculación a Regímenes de Protección Pública Sector "U.E. 23 Molins/Rambla" en el casco urbano del municipio de Crevillent (Alicante).

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido por la Delegación Provincial de Alicante del Instituto Nacional de Estadística por el que se declara oficial la cifra de población de este municipio resultante de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2010, de un total de 28738 habitantes.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

2.3.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento en fecha 9 de diciembre de 2010, con nº RE 13750, del Coordinador Local de EUPV de Crevillent referente a una moción contra el nuevo Plan del Gobierno.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

3.- DAR CUENTA SENTENCIA Nº 870/10 DEL TSJ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, RECAÍDA EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 54/2009.

Se da cuenta de la sentencia nº 870/10 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana recaída en recurso contencioso administrativo nº 54/2009 interpuesto por D. José Antonio Lledó Guilabert contra la resolución de 30 de octubre de 2008 del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante, dictada en el expediente de expropiación 747/2008, seguido para la ejecución de la obra "expropiación de terrenos destinados a la construcción de centro docente" sitos en Roda Sur del término municipal de Crevillente.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando que desea un fallo favorable al recurso y expresa su apoyo en este punto al gobierno municipal. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, manifestant que desitja un resolució favorable al recurs i expressa el seu suport en este punt al govern municipal.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, que también desea un fallo favorable y manifiesta su preocupación por la gran cuantía, pues un fallo desfavorable colocaría al Ayuntamiento en una difícil situación financiera. Recuerda que el voto afirmativo de su grupo lo fue a la construcción de los colegios, sin entrar en el procedimiento a seguir.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde manifestando que en la gestión del procedimiento expropiatorio se siguieron los informes técnicos y jurídicos en la adopción de acuerdos y valoraciones. La Comisión Territorial de Urbanismo de la Consellería también aprobó el expediente y en cuanto a la fecha de la valoración, el órgano de la Subdelegación de Gobierno y la Abogacía del Estado opinaron de la misma forma.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

4.- DAR CUENTA SENTENCIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL DICTADA EN RELACIÓN AL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 281/2009 SOBRE EL 1% CULTURAL INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE.

Se da cuenta de la de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en relación al Recurso Contencioso Administrativo nº 281/2009, instado por este Ayuntamiento sobre la Partida del 1% Cultural y la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud en su día formulada ante la Comisión Mixta.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando su deseo de que finalmente, con carácter firme, la sentencia sea favorable a los intereses municipales. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, manifestant el seu desig que finalment, amb caràcter ferm, la sentència siga favorable als interessos municipals.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que igualmente lo desea. Advierte que es necesario ser cautos porque la Resolución es estimatoria sólo parcialmente. Manifiesta que, al parecer, según el informe de la empresa contratada, el cambio jurisprudencial ha favorecido el fallo favorable al Ayuntamiento.

Seguidamente el Sr. Alcalde celebra la Sentencia porque pone en su sitio al Ministerio de Fomento y Cultura, que ignoraron la petición del Ayuntamiento. Indica que en este caso, el cambio jurisprudencial ha sido favorable al interés municipal, a diferencia del proceso judicial de las expropiaciones.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

5.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1651/10, de 1 de diciembre, del siguiente tenor literal:

"Resultando que el Jurado Provincial de Expropiación a requerimiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, remitió escrito a este Ayuntamiento (R.E. nº 11502 de 13/10/2010) Referencia: expediente de justiprecio nº 22/2009, emplazándole en el recurso contencioso nº 4/000370/2010-BR, interpuesto por JUAN ANTONIO HERNANDEZ HERRERA Y BIENVENIDA NAVARRO DIEZ contra la resolución de valoración del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN en expediente de justiprecio correspondiente a la parcela en C/ Planelles, s/n.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Personarse este Ayuntamiento, como parte interesada, contando con los servicios del Letrado D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia: Dña. Celia Sin Sánchez, Dña. Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo.

SEGUNDO: Notifíquese al Letrado designado remitiéndole copia íntegra del expediente.

TERCERO: Ratifíquese por el Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 7/85.

Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí la Secretaria Gral, lo que certifico."

Interviene en primer lugar el Sr. Alcalde y el TAG de Patrimonio para recordar los antecedentes del expediente, aclarando que se trata de una antigua ocupación para ejecutar un pequeño ensanche en la calle Planelles, sobre la que los propietarios reclaman contra el justiprecio del Jurado Provincial de Expropiación, esencialmente porque consideran que deben abonarse intereses.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando que lamenta que no esté el expediente con los antecedentes para poder valorar el tema. Sin perjuicio de ello, su voto es favorable a la personación. *(A continuació intervé el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, manifestant que lamenta que no estiga l'expedient amb els antecedents per a poder valorar el tema. Sense perjudi d'això, el seu vot és favorable a la personació.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que de lo que se trata es de personarse sin más, lo que apoya, sin necesidad de entrar en el fondo del asunto.

Cierra el turno de debate el Sr. Alcalde recordando que se trata de una ocupación de los años 90, de pocos metros cuadrados de superficie, y es de esperar que el justiprecio que falle el Tribunal sea próximo al fijado por el Jurado Provincial de Expropiación y que abonó el Ayuntamiento hace pocos meses.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Ratificar el Decreto transcrito "ut supra" en todos sus términos.

Hacienda y Patrimonio

6.- DAR CUENTA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2009.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1665/10, de 3 de diciembre, del siguiente tenor literal:

"Examinada la liquidación del presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2009, formulada por la Intervención Municipal y realizada ésta de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Instrucción del modelo normal de contabilidad Local y las Bases de Ejecución aprobadas.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio de 2009, cuyo RESULTADO PRESUPUESTARIO es el siguiente:

<i>Derechos Reconocidos Netos. Cap. I a V (+)</i>	667.956,49
<i>Obligaciones Reconocidas Netas. Cap. I a IV (-)</i>	632.744,92
Operaciones Corrientes	35.211,57
<i>Derechos Reconocidos Netos. Cap. VI y VII (+)</i>	0,00
<i>Obligaciones Reconocidas Netas. Cap. VI y VII (-)</i>	33.120,79
Operaciones de Capital	-33.120,79
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.090,78
<i>Derechos Reconocidos Netos. Cap. VIII (+)</i>	0,00
<i>Obligaciones Reconocidas Netas. Cap. VIII (-)</i>	0,00
Variación de Activos Financieros	0,00

Derechos Reconocidos Netos. Cap. IX (+)	0,00
Obligaciones Reconocidas Netas. Cap.IX (-)	0,00
Variación de Pasivos Financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO	2.090,78
Desviaciones Positivas de Financiación (-)	0,00
Desviaciones Negativas de Financiación (+)	0,00
Gastos Financiados con Remanente Tesorería Gtos. Grales.	2.330,96
Ajustes al Resultado Presupuestario	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	4.421,74

SEGUNDO.- Aprobar, asimismo, el REMANENTE DE TESORERÍA a 31 de diciembre de 2009, según el siguiente detalle:

Fondos Líquidos de Tesorería	119.276,92
Derechos Pendientes de Cobro	
De Presupuesto de Ingresos Corriente	0,00
De Presupuesto de Ingresos Cerrados	0,00
Deudores No Presupuestarios	0,00
(-) Ingresos Pendientes de Aplicación	0,00
Obligaciones Pendientes de Pago	57.146,53
De Presupuesto de Gastos Corriente	46.591,72
De Presupuesto de Gastos Cerrados	
Acreedores No Presupuestarios	10.554,81
(-) Pagos Pendientes de Aplicación	-
REMANENTE DE TESORERÍA	62.130,39
(-) DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN	-
(-) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	-
REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE GTOS. GENERALES	62.130,39

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el Sr.Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, lo que certifico.”

Asimismo se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1727/10, de 17 de diciembre, del siguiente tenor literal:

Examinada la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Crevillent de 2009, formulada por la Intervención Municipal y realizada ésta de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Instrucción del modelo normal de contabilidad Local y las Bases de Ejecución aprobadas.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Crevillent correspondiente al ejercicio de 2009, cuyo RESULTADO PRESUPUESTARIO es el siguiente:

Derechos Reconocidos Netos. Cap. I a V (+)	19.233.837,27
--	---------------

Obligaciones Reconocidas Netas. Cap. I a IV (-)	17.487.175,40
Operaciones Corrientes	1.746.661,87
Derechos Reconocidos Netos. Cap. VI y VII (+)	5.631.783,31
Obligaciones Reconocidas Netas. Cap. VI y VII (-)	5.010.796,47
Operaciones de Capital	620.986,84
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.367.648,71
Derechos Reconocidos Netos. Cap. VIII (+)	118.605,00
Obligaciones Reconocidas Netas. Cap. VIII (-)	118.605,00
Variación de Activos Financieros	--
Derechos Reconocidos Netos. Cap. IX (+)	2.145.966,91
Obligaciones Reconocidas Netas. Cap. IX (-)	1.629.032,89
Variación de Pasivos Financieros	516.934,02
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	516.934,02
RESULTADO PRESUPUESTARIO	2.884.582,73
Desviaciones Positivas de Financiación (-)	4.707.478,55
Desviaciones Negativas de Financiación (+)	15.489,49
Gastos Financiados con Remanente Tesorería Gtos. Grales.	1.893.288,66
Ajustes al Resultado Presupuestario	-2.798.700,40
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	85.882,33

SEGUNDO.- Aprobar, asimismo, el REMANENTE DE TESORERÍA a 31 de diciembre de 2009, según el siguiente detalle:

Fondos Líquidos de Tesorería	6.914.694,20
Derechos Pendientes de Cobro	8.521.444,07
De Presupuesto de Ingresos Corriente	5.584.822,29
De Presupuesto de Ingresos Cerrados	2.776.671,96
Deudores No Presupuestarios	159.949,82
(-) Ingresos Pendientes de Aplicación	--
Obligaciones Pendientes de Pago	3.393.074,23
De Presupuesto de Gastos Corriente	1.589.365,48
De Presupuesto de Gastos Cerrados	105.845,54
Acreedores No Presupuestarios	1.697.863,21
(-) Pagos Pendientes de Aplicación	-
REMANENTE DE TESORERÍA	12.043.064,04
(-) DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN	-1.502.418,14
(-) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	-5.733.694,87
REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE GTOS. GENERALES	4.806.951,03

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, lo que certifico.

Inicia el debate el Sr. Alcalde aclarando que se da cuenta de la liquidación del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2009, informando que el Remanente

de Tesorería disponible para Gastos Generales de la Liquidación del Ayuntamiento asciende a 4.806.951,03 € y que el Remanente de Tesorería disponible para Gastos Generales de la Liquidación del Patronato Municipal de Deportes es de 62.130,39 €. Aclara que ambas cantidades se pueden incorporar para abonar partidas del 2010, no siendo consolidables entre sí, sino independientes.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, recordando que ya apuntó a la Secretaria la conveniencia de tratar este punto en el apartado de Control y Fiscalización de la acción del Gobierno. Manifiesta que se abstiene de hacer valoraciones políticas en este turno a la espera de que las haga el Alcalde en su intervención. *(A continuació intervé el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, recordant que ja va apuntar la secretària la conveniència de tractar este punt en l'apartat de Control i Fiscalització de l'acció del Govern. Manifesta que s'absté de fer valoracions polítiques en este torn a l'espera que les faça l'alcalde en la seua intervenció.)*

A continuación el Sr. Alcalde manifiesta que no desea añadir nada más.

El Sr. Penalva se ratifica en sus declaraciones públicas y tampoco hace más valoraciones. *(El Sr. Penalva es ratifica en les seues declaracions públiques i tampoc fa més valoracions.)*

Seguidamente interviene el Sr. Mas Congost, concejal del Grupo Socialista, recordando las declaraciones públicas del Sr. Alcalde en las que decía que se cerraba el ejercicio 2009 con el saldo positivo de 5.200.000 €, a raíz de las cuales la gente a veces se asusta, porque no entiende que son los mismos 5 millones de todos los años. Recuerda que antes se hablaba de 7 millones, por lo que se han perdido 2.200.000 €. Añade que entiende que en el ejercicio 2010 ya se ha gastado el superávit, y pide al Alcalde que sea austero porque no se puede expresar más a la gente.

A continuación interviene el Sr. Alcalde contestando al Sr. Mas Congost, manifestando que parece que se alegre de que desaparezcan nuestras reservas. Por otra parte celebra que reconozca la existencia del superávit de los 5 millones de años pasados, cuando su grupo lo negaba. Le recuerda que ustedes dejaron un déficit de 450 millones de pesetas en el 95, y le aclara que se están adoptando medidas de recorte, pero menos traumáticas que en otros ayuntamientos.

El Sr. Mas Congost manifiesta que el que nosotros nos alegremos lo ha dicho usted. Añade que el Remanente hoy día ya no existe, y que da la impresión, cuando se refiere a lo ocurrido hace 20 años, que pretende justificar el déficit en que nos puede meter.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que el que ha creado el déficit en los Ayuntamientos es el Sr. Zapatero, aunque en el nuestro no existe todavía déficit.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

Personal y Régimen Interior

7.- VALORACIÓN DE PUESTOS Y MODIFICACIÓN COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DEL TESORERO Y LA TAG-JEFE DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS.

Aprobadas las modificaciones de todos aquellos puestos de trabajo que fueron objeto de una nueva valoración realizada tras las negociaciones mantenidas en el año 2.008 por los representantes del personal y el equipo de Gobierno de este Ayuntamiento previo el estudio realizado por la Comisión de Trabajo constituida al efecto, resultaron algunos puestos fuera de aquella negociación y estudio de valoración, habiéndose sometido su estudio a una nueva Comisión Técnica de valoración constituida para su estudio el pasado 20-07-10.

Visto el informe jurídico del Servicio de Personal de 12-02-10.

Vista la siguiente normativa de aplicación:

- Art. 74 del EBEP (Ley 7/2007, de 12 de abril)
- El art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril y la DT 2ª del RD 861/86, que establecen la competencia del Pleno para aprobar y modificar la R.P.T.
- La DT 2ª y los arts. 3, 4 y 42 del RD 861/86.
- Los arts. 22 y 24 de la LPGE para el año 2.010

Con la modificación propuesta, que deberá ser sometida a la Mesa de Negociación, se pretende realizar una más precisa valoración de los puestos de trabajo, revisando al alza el Complemento de Destino y Específico de algunos puestos de trabajo, en algunos casos, por considerar que las funciones que conlleva el puesto y las características de los mismos no estaban valoradas correctamente o necesitan actualizarse sus retribuciones.

Vista el Acta de la Comisión Técnica de valoración de 20-07-10, que refleja el siguiente contenido:

- Tesorería Municipal. Manuel Fernández Arimany.

La Comisión considera que se debe efectuar una valoración del puesto para equiparar el CE al de los otros dos puestos de trabajo reservados a habilitados estatales, es decir la Secretaría y la Intervención y todos ellos con un CD nivel 30. Se ha tomado como referencia para la valoración del puesto los mismos factores que en los puestos citados es decir, la especial dificultad técnica, la dedicación exclusiva, incompatibilidad y total disponibilidad y la superior responsabilidad legal. Igualmente se ha valorado por la Comisión el hecho de haber sido recientemente modificado el puesto al incluirse como funciones específicas las áreas de rentas y recaudación.

- TAG, Jefe del Servicio de Contratación. Rosa Ana Narejos Torregrosa.

Para la valoración de este puesto se ha tenido en cuenta la reestructuración del área de Secretaría en los tres Servicios a cuyo frente se encuentran tres TAG. Dado que se trata de tres puestos de la misma naturaleza, características y funciones, cada uno dentro de su área correspondiente, se considera que igual que en el caso anterior (Habilitados estatales) todos ellos deben tener el mismo CD y CE. Se han valorado los factores de dedicación, total disponibilidad, responsabilidad e incompatibilidad.

Se proponen las siguientes modificaciones:

- a) Revisión de la valoración del puesto de Tesorero Municipal, considerando la especial dificultad técnica por tareas de rentas y recaudación, estableciendo un con Complemento Específico de 2.794,04 €/mes (el mismo que los otros dos puestos de habilitados de carácter estatal).
- b) Revisión de la valoración del puesto de Jefe del Servicio de Contratación, considerando los factores de especial dedicación, disponibilidad, responsabilidad e incompatibilidad, estableciendo un Complemento de Destino de nivel 28 y un Complemento Específico de 1.325,94 €/mes (los mismos complementos que los otros puestos de Jefatura de Servicios ocupados por TAG).

Vistos los arts. 168 y ss. del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2.004).

En el ejercicio de la potestad que el art. 90.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril atribuye al Pleno.

Previo el Informe de la Mesa de Negociación y Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para manifestar que su postura es la de abstención. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, per a manifestar que la seua postura és la d'abstenció.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, para indicar que se su postura también va a ser la de abstención.

Interviene el Sr. Alcalde para aclarar que el Tesorero pasa a tener las mismas retribuciones que el resto de Habilitados de Carácter Estatal, lo que elimina la diferencia creada por la falta de actualización durante el periodo en el que no existía Tesorero, y se realizaban las funciones por funcionario propio. Continúa diciendo el Sr. Alcalde que el caso de la TAG es similar, no se trata de incrementar las retribuciones sobre los otros TAG's, sino de igualarlas, una vez obtenida la plaza y teniendo la funcionaria una antigüedad de dos años de servicio.

Seguidamente el Sr. Penalva manifiesta que le chirría que el complemento específico se equipare simplemente por la consolidación del puesto, cuando sería necesaria la realización de la valoración del puesto de trabajo para acreditar la mayor responsabilidad en su caso. *(A continuació el Sr. Penalva manifesta que li grinyola que el complement específic s'equipare simplement per la consolidació del lloc, quan seria necessària la realització de la valoració del lloc de treball per a acreditar la major responsabilitat si és el cas.)*

Toma la palabra el Sr. Alcalde para aclararle que ha simplificado la explicación, porque en ambos casos además de lo dicho se han producido modificaciones de ambos puestos de trabajo, con ampliación de funciones en el caso del Tesorero y con una reordenación de tareas en el caso de la TAG.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Abstenciones.....	6 (PSOE-COMPROMIS)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la RPT del puesto nº 23 de Tesorero Municipal en la cuantía del CE que será de 2.794,04 € /mes.

SEGUNDO: Aprobar la modificación de la RPT del puesto nº 24 de Jefa de Sección 3ª de secretaría – Jefatura de Servicio de Contratación, estableciendo el Complemento de Destino en el nivel 28 y el Complemento Específico en 1.325,94 €/mes.

TERCERO: Exponer al público el expediente, previo anuncio en el BOP durante 15 días, plazo dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En el caso de que éstas no se presentaran, se entenderá el Acuerdo definitivamente aprobado.

8.- APROBACIÓN NUEVOS MODELOS DE DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

En el DOCV nº 6403 de 23/11/2010 se publica el Decreto 191/2010 de 19 de noviembre del Consell por el que se regulan las Declaraciones de Actividades y Bienes de los miembros de las Corporaciones Locales de la Comunitat Valenciana, dictado en desarrollo de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la C.V. en el que se establece la obligación de cumplimentar un documento con una información mínima para conseguir el objetivo de una mayor transparencia a la actividad que desarrollan e impone la obligación de su publicación en el BOP.

Celebrada el pasado día 26 de noviembre de 2010 Junta de Portavoces en la que se da cuenta del Decreto 191/2010, por la Secretaria General se informa de que antes del próximo día 24 de Enero de 2011 se deberá adoptar acuerdo de Pleno adaptando los modelos de declaración que fueron aprobados en su día al contenido mínimo recogido en el art. 1 del Decreto 191/2010 y se deberá proceder a la publicación de las declaraciones ya presentadas en el BOP de acuerdo con los datos que figuran en el Anexo de dicho Decreto.

Visto el contenido del modelo de las declaraciones de actividades y bienes patrimoniales aprobadas por el Pleno así como el contenido mínimo que se exige en el art. 1 del Decreto 191/2010 se hace necesario completar el modelo actual con una serie de datos adicionales para dar cumplimiento a la norma reguladora.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Inicia el turno de debate el Sr. Alcalde explicando que el asunto se trató en Junta de Portavoces en la que se llegó a un acuerdo en cuanto a los aspectos que exige el Reglamento. Aclara que en dos meses se publicarán en extracto los bienes y derechos de los concejales y que la declaración interna se hará en el próximo año con motivo del cambio de Corporación. También aclara que los miembros de esta Corporación, casi en su totalidad, ya habían publicado voluntariamente con anterioridad sus bienes y derechos, siendo ahora preceptivo y de acuerdo con el modelo aprobado por el Reglamento.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para manifestar que ya es conocida nuestra opinión favorable a esta norma, en aras de una mayor transparencia, considera que es positivo el paso y favorece el seguimiento por el ciudadano. Cree que todos debemos estar satisfechos en este Ayuntamiento al habernos adelantado a la norma. (A

continuació pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, per a manifestar que ja és coneguda la nostra opinió favorable a esta norma, a fi d'una major transparència, considera que és positiu el pas i a favorix el seguiment pel ciutadà. Creu que tots hem d'estar satisfets en este Ajuntament a l'haver-nos avançat a la norma.)

A continuació el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta estar de acuerdo con la norma, como no podía ser de otra forma. Plantea su duda sobre el que no haya sido objeto de debate en la Junta de Portavoces la aprobación del modelo desglosado de declaración de bienes, especialmente en lo relativo a la cuestión de la declaración de ingresos netos.

Continúa el Sr. Alcalde contestando que si hay alguna duda, el año que viene puede hacerse alguna modificación o aclaración del concepto de ingresos netos, pero ésta sería a efectos de la declaración interna, no para la publicación de bienes y derechos, que es de cumplimiento inminente.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar los nuevos modelos de Declaraciones de Actividades y Bienes y Derechos Patrimoniales ajustando su contenido al exigido por el Decreto 191/2010 de 19 de noviembre del Consell por el que se regulan las Declaraciones de Actividades y Bienes de los miembros de las Corporaciones Locales de la Comunitat Valenciana, según se transcribe a continuación:

1.- DECLARACION DE ACTIVIDADES. PÚBLICAS Y PRIVADAS:

- Cargo, puesto o actividad
- Entidad, empresa u organismo
- Fecha de inicio
- Fecha de cese

2. DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES:

a) *Ingresos netos percibidos en el ejercicio anterior a la declaración con indicación de la procedencia de las rentas.*

b) *Patrimonio inmobiliario. Bienes inmuebles urbanos y rústicos:*

- Descripción del bien
- Localización
- Referencia catastral
- Superficie
- Fecha de adquisición
- Título de adquisición

c) *Depósitos bancarios, acciones, fondos de inversión, pólizas de seguro u otros con naturaleza análoga.*

d) *Otros bienes y derechos como pagarés y certificaciones de depósito o concesiones administrativas.*

e) *Vehículos, embarcaciones, aeronaves, joyas y obras de arte, con indicación de su fecha de adquisición.*

f) *Pasivo. (Créditos, préstamos, deudas, etc.)*

SEGUNDO: El presente modelo de declaración sustituye a todos los efectos el anterior vigente hasta este momento.

Bienestar Social

9.- APROBACIÓN PRÓRROGA DEL PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS.

Visto el Plan Municipal de Drogodependencias 2009-2010 aprobado en sesión ordinaria de Pleno Municipal de fecha 29 de enero de 2009, de carácter bianual, y hasta la entrada en vigor del nuevo Plan Autonómico de Drogodependencias.

Tras lo expuesto y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Prorrogar dicho Plan Municipal de Drogodependencias 2009-2010 hasta la entrada en vigor del Plan Autonómico de Drogodependencias.

10.- APROBACIÓN PLAN DE INMIGRACIÓN MUNICIPAL.

Se da cuenta del Plan de Inmigración Municipal del Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

“PLAN DE INMIGRACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

INDICE

1. INTRODUCCION Y ANALISIS DE LA REALIDAD

1.1. Datos estadísticos índices de población general.

1.2. Datos estadísticos por nacionalidad y sexo.

1.3 Fundamentación de la acción

2. OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN

3. AREAS DE ACTUACION

4. OBJETIVOS DEL PLAN

4.1. Objetivo general

4.2. Objetivos específicos

5. ACCIONES A DESARROLLAR

6. AGENTES IMPLICADOS

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN

1. INTRODUCCION Y ANALISIS DE LA REALIDAD

Como antecedentes y referentes históricos destacar que el Ayuntamiento de Crevillent, ha sido y es un municipio afectado en las últimas décadas por los movimientos migratorios, siendo especialmente municipio de acogida y receptor de personas inmigrantes.

1.1. Datos estadísticos, índices de población general

Según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de uno de Enero de 2009, la población inmigrante residente en el municipio asciende a 3.626, sobre un total de 28.609 personal empadronadas, lo que supone un **12,67%** .

Según datos del padrón municipal En enero de 2009 la población de Crevillent asciende a 28.930 personas siendo la población inmigrante en el municipio de 3.611 personas ,lo que supone un total del **12,72%** de la población total, contando con nacionalidades de 60 países y de distintos continentes.

Al finalizar el año 2009 y Enero 2010 la población inmigrante residente en el municipio se incrementa fundamentalmente durante el tercer trimestre, a causa de reagrupaciones y nacimientos, ascendiendo a 3.759 personas al iniciar el Año 2010. Suponiendo el **14,93%** de la población total.

A fecha 30 octubre 2010 la población inmigrante residente en el municipio desciende progresivamente llegando al menor porcentaje de los 2 últimos años, 3.417 personas de 59 nacionalidades, lo que supone un **11,96 %** sobre el total, destacando que son datos del padrón municipal en el que no se reflejan muchas de las personas en situación de irregularidad o que no tienen domicilio habitual.

1.2. Datos estadísticos por nacionalidad y sexo

PAIS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Marruecos	1.277	788	2.065
<u>Paises sudamericanos</u> Fundamentalmente: Colombia, Bolivia, Ecuador	245	261	506
Estados unidos	8	4	12
<u>Paises Comunitarios</u> Fundamentalmente: Inglaterra, Francia, Paises de este	329	331	660
<u>Continente Africano.</u> Fundamentalmente. Argelia	39	32	71
<u>Continente asiático</u> Fundamentalmente. China. Turqia Marruecos	51	42	93

1.3 Fundamentación de la acción

Como institución política básica, el municipio es un defensor de los derechos de todos los residentes en su ámbito territorial de competencias; tanto de autóctonos como de personas inmigrantes y que como, institución social de proximidad debe ser un espacio de sociabilidad. A su vez a de cumplir con la normativa vigente en la actualidad en materia de inmigración. Legislación internacional, Estatal y autonómica (Derechos humanos, Tratados internacionales, Reglamentos europeos, la Constitución Española de 1978, Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y el Plan director de inmigración 2008-2011)

Por todo lo expuesto desde el Ayuntamiento de Crevillent como antecedente y precedentes al diseño y propuesta de un plan de inmigración municipal fue aprobado en Pleno Municipal **El Reglamento orgánico del consejo municipal** para la integración, con fecha 27 de Noviembre del 2000. El citado Consejo se constituye como lugar de debate de propuestas que ayuden a la integración plena de los residentes inmigrantes.

Asimismo el plan de inmigración se estructurará través de la reacción de un servicio permanente y especializado de atención a la población inmigrante; la **Agencia AMICS**, que fue inaugurada en febrero de 2009.

Desde entonces y hasta día de hoy la población inmigrante se ha ido incrementando a la vez que han aumentado sus necesidades de acogimiento, información, orientación, asesoramiento y acceso a recursos y servicios educativos, sociales y sanitarios...de una manera normalizada. Surge la necesidad de contar con políticas y servicios especializados de refuerzo de la integración y convivencia social desde un enfoque integral y trabajando ampliamente la multiculturalidad y la mediación intercultural.

Con estos referentes desde la agencia AMICS, área especializada en inmigración dependiente de la concejalía de Bienestar social se estructura y propone el PLAN DE INMIGRACION MUNICIPAL que a continuación se detalla.

2. OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN

Este Plan Municipal parte de una comprensión del fenómeno migratorio como aportación social enriquecedora, fruto de la interacción de los autóctonos y los recién llegados. Aboga por la construcción de espacios de referencia común, por servicios dignos y accesibles para todos, por la igualdad de condiciones, el conocimiento del otro y la aceptación de la diversidad. Desde aquí, la integración depende de dos condiciones: aceptar la movilidad y el asentamiento de las personas, con sus causas y consecuencias; y la defensa de la ciudadanía plena como una garantía de libertad e igualdad de oportunidades. Se comprende la integración, como un proyecto solidario en el marco de una sociedad intercultural, en la que prime el respeto de los derechos humanos y, por encima de todo, más allá de orígenes étnicos, culturales o religiosos diferentes, el acceso a la ciudadanía.

Principios rectores.

Igualdad, como equiparación de los derechos, las obligaciones y las oportunidades de todas las personas.

Normalización, como un requisito para que puedan aplicarse medidas, y se lleven a cabo en el marco de las instituciones y los servicios públicos y privados que ya existen para el conjunto de la población,

Globalidad, como pilar del derecho a la igualdad.

Responsabilidad Pública y corresponsabilidad social. Corresponde a los poderes públicos garantizar que se alcancen todos los objetivos establecidos en este Plan. Esta responsabilidad pública se complementará con la participación de los actores sociales,

Interculturalidad y mediación intercultural, desde la convicción de que la diversidad cultural es una fuente de enriquecimiento mutuo y mediando en situaciones de conflicto.

Integralidad, consiste en considerar a los inmigrantes no solo desde punto de vista

laboral o administrativo, sino desde una perspectiva integral que abarca la faceta política, la económica, la social, la cultural y la ciudadana.

Accesibilidad. Implica el poder acceder de los inmigrantes, en las mismas condiciones que el resto de los ciudadanos, a las instituciones públicas y a los servicios que éstas prestan.

Coordinación y cooperación, entre los distintos agentes sociales y a su vez con el resto de administraciones públicas; provinciales y autonómicas

3. AREAS DE ACTUACION

Las Áreas de intervención en las que se estructura el Plan de Inmigración municipal son las siguientes:

1 > ÁREA DE ACOGIDA Y SERVICIOS SOCIALES

2> ÁREA DE MUJER E IGUALDAD

3> ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4> ÁREA DE SALUD

5> ÁREA DE EMPLEO Y FORMACION

6> ÁREA DE SENSIBILIZACION Y PARTICIPACION

7> ÁREA DE COORDINACION, COOPERACION Y COODESARROLLO

Estas Áreas se corresponden con los Ejes de Actuación del "Fondo de Apoyo a la acogida e Integración de Inmigrantes y el Refuerzo Educativo", del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como a los ejes y actuaciones marcados por el "Plan director de inmigración y Convivencia de la Generalitat Valenciana"

4. OBJETIVOS DEL PLAN

4.1. Objetivo general

Promover, fomentar y facilitar la integración plena de la población inmigrante del municipio con la finalidad de conseguir una sociedad en la cual convivan de manera cohesionada la población autóctona y las personas inmigrantes, en el marco de los principios y valores democráticos y del respeto por los derechos humanos y sus garantías

4.2. Objetivos específicos

- 1-Facilitar acogida, información, orientación y asesoramiento general y específico a las personas inmigrantes.
- 2-Fomentar el uso normalizado de recursos, servicios y prestaciones.
- 3-Promover y potenciar el conocimiento de la lengua castellana y cultura Española..
- 4-Facilitar y promover la educación en valores y la formación en general.
- 5-Fomentar la participación de inmigrantes en todos los sectores sociales, educativos, políticos...
- 6-Promover actividades conjuntas entre población autóctona y extranjera.
- 7-Conseguir una convivencia pacífica y respetuosa desde la multiculturalidad y la solidaridad ciudadana.

5. ACCIONES A DESARROLLAR

El Plan se estructura en seis áreas de actuación prioritarias. En cada área se definen los objetivos específicos que guían la acción, y que delimitan las actividades y responsables de las mismas.

1. ÁREA DE ACOGIDA Y SERVICIOS SOCIALES

Este área esta integrada por Agencia AMICS (especializada en materia de inmigración) y el resto de áreas que integran de Servicios Sociales generales.

(Mujer e intervención familiar, familia e infancia ,mayores y discapacitados)

La Agencia AMICS tiene como finalidad la consolidación y refuerzo de la mediación, integración y convivencia social de la población inmigrante, residente en el municipio.

Es el punto de referencia y acogida general de la población inmigrante, como primer nivel de intervención y pasando a un segundo nivel en el caso de ser necesario, derivando la técnico a las distintas áreas de Servicios Sociales en función de la necesidad.

Actividades

- Información, orientación y asesoramiento sobre recursos servicios y prestaciones generales y específicos en materia de inmigración.
- Recogida de datos y estudio de la demanda y necesidad. Diagnóstico Social
- Establecimiento de plan de intervención y seguimiento de casos(si procede)
- Realización y emisión de informes de inserción municipal y de reagrupaciones familiares.
- Gestión de Ayudas de emergencia y rentas garantizadas de ciudadanía.
- Derivaciones a servicios y/o profesionales convenientes según el caso.
- Mediación intercultural
- Realización de talleres de (habilidades Sociales, autoestima y cultura Española)para usuarios de ayudas .
- Desarrollo de Escuelas de acogida.
- Apoyo a asociaciones y ONG que trabajan con población inmigrante.

Recursos humanos

- Coordinadora AMICS y de Servicios Sociales, Trabajadora Social.
- Trabajadora Social, técnica especializada en inmigración.
- Mediador intercultural.

Área de mujer e intervención .Atenderá los casos que sean derivados por la técnico de referencia de la agencia AMICS, con la finalidad de poder facilitar apoyo psicológico y recursos tanto de mujer como de primer nivel de intervención familiar, previo a la derivación de casos al servicio especializado en familia e infancia.

Actividades

- Elaboración de programas , trámite de subvenciones para inclusión de las usuarias en situación de especial vulnerabilidad.
- Intervención psicosocial con mujeres.
- Información, orientación y asesoramiento.
- Evaluación y diagnostico de casos.
- Protección y derivación a Servicios especializados de mujer y de familia e infancia.

Recursos humanos

- Psicóloga del equipo base de Servicios Sociales.
- Técnicos de referencia del área correspondiente en base a la necesidad.

Area de familia e infancia Atenderá los casos que sean derivados por la Psicóloga del equipo base ,con la finalidad de poder facilitar apoyo y recursos de familia e infancia normalizados dentro del sistema general

Actividades

- Detección, valoración e intervención en situaciones de desprotección y desamparo.
- Elaboración de planes de intervención y seguimiento.
- Intervención terapéutica individual y familiar.
- Coordinación con recursos de protección.
- Derivación a Servicios especializados

Recursos humanos

- Psicóloga del SEAFI(servicio de atención a familia e infancia) especializada en la materia.
- Educadora Social.

Area de tercera edad Atenderá los casos que sean derivados por la técnico de referencia de la agencia AMICS,con la finalidad de poder facilitar apoyo y recursos de tercera edad normalizados dentro del sistema general

Actividades

- Información, orientación y asesoramiento sobre recursos y servicios de tercera edad.
- Tramitación y gestión de pensiones contributivas y no contributivas de tercera edad.
- Gestión y tramitación del SAD(servicio de ayuda a domicilio) y para internamiento en centros residenciales.
- Seguimiento de casos.

Recursos humanos

-Trabajadora Social. Jefa del departamento de mayores, especializada en recursos y servicios y prestaciones de la tercera edad.

-Trabajador Social, especializado en dependencia.

Area de discapitados Atenderá los casos que sean derivados por la técnico de referencia de la agencia AMICS,con la finalidad de poder facilitar apoyo y recursos de discapitados normalizados dentro del sistema general

Actividades

- Información, orientación y asesoramiento sobre recursos y servicios para discapitados y minusválidos.
- Tramitación de solicitudes de calificación del grado de minusvalía
- Tramitación y gestión de PNC(pensiones no contributivas)para minusválidos.
- Derivación a recursos especializados de discapitados.
- Seguimiento de casos.
- Gestiones en casos de incapacitaciones y tutelas.

Recursos humanos

-Trabajador Social especializado en discapitados y minusvalías.

2. ÁREA DE MUJER E IGUALDAD

Entre las acciones puestas en marcha por el Gobierno Valenciano cabe destacar los primeros Planes de Igualdad de Oportunidades (PIO), la Ley 9/2003 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, son medidas para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, la lucha integral contra la violencia de género y la Dinamización de Empresas.

La finalidad desde el Ayuntamiento es desarrollar una política de igualdad participativa y transversal, que incorpore la perspectiva de género a todas sus acciones, transmitiendo valores igualitarios y la inclusión social de mujeres que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

Resaltar este área como referente de trabajo coordinado desde la transversalidad y por ser el primer nivel de intervención familiar y dependiente de la concejalía de mujer a la vez de ser parte del sistema de Servicios Sociales.

Actividades

- Elaboración de programas , trámite de subvenciones para inclusión de las usuarias en situación de especial vulnerabilidad.
- Intervención psicosocial con mujeres.
- Desarrollo de acciones educativas y formativas .
- Fomento de planes de empleo.
- Tramitación y Gestión de recursos especializados en casos de violencia de género.

Recursos humanos

- Psicóloga del equipo base de Servicios Sociales.
- Trabajadora Social especializada en recursos de mujer.
- Técnicos de referencia del área correspondiente en base a la necesidad.

3. ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Con la finalidad de Continuar en el desarrollo de medidas que aseguren la efectividad del principio de igualdad de oportunidades en la educación del alumnado en situación de desventaja socioeducativa como consecuencia de su procedencia e impulsar acciones que garanticen la calidad educativa.

Actividades

- Información y asesoramiento a las familias para facilitar la adecuada escolarización de sus hijos/as y crear un clima de implicación de las normas del centro educativo.
- Facilitación de medios y recursos para el proceso de adaptación de los alumnos inmigrantes al sistema escolar.
- Apoyo a los alumnos en la aceptación e integración social entre sus compañeros.
- Organización de la docencia de manera que se atienda a la pluralidad de intereses.
- Organización y coordinación de los recursos necesarios para que los alumnos puedan conseguir, dentro del mismo sistema, un buen rendimiento académico.
- Prevención y seguimiento de casos de absentismo escolar
- Realización de Talleres y Cursos de Castellano y de programas de refuerzo educativo.
- Desarrollo Escuelas de acogida.

Recursos humanos

- Equipo del Gabinete psicopedagógico dependiente de la concejalía de educación:
2 Psicólogas, trabajadora Social y Integradora social.
- 2 Mediadores interculturales.

4. ÁREA SALUD

Con la finalidad de Prevenir, proteger y mejorar el estado inmunitario de la población inmigrante, potenciando acciones en materia de promoción y educación para la salud.

Actividades

- Información orientación y asesoramiento sobre recursos y servicios sanitarios del entorno.
- Información sobre el uso normalizado de servicios de atención primaria y especializada.
- Formación sobre hábitos saludables y medidas de planificación familiar.
- Campañas informativas de vacunación.
- Apoyo en la traducción a personas inmigrantes con dificultades del idioma.
- Potenciación de la formación/información de los profesionales sanitarios en salud e inmigración.

Recursos humanos

- Equipo del Area de atención primaria municipal. Personal de recepción, Trabajadora Social y personal Sanitario y de enfermería.
- Apoyo de Mediadores interculturales, en los casos que se requiera , para la traducción en caso de dificultades del idioma y de mediación en conflictos.

5. ÁREA DE EMPLEO Y FORMACION

Con la finalidad de Promover la integración laboral en condiciones de igualdad y de mejorar habilidades laborales de la población inmigrante.

Actividades

- información actualizada de oferta de empleo.
- Formación y orientación sobre recursos para la búsqueda activa de empleo.
- Realización de cursos formativos(desde ADL y Servicios Sociales, para usuarios de ayudas.)
- Orientación laboral general

Recursos humanos

- Equipo del Area de empleo. Agencia de desarrollo local.
- Equipo agencia AMICS

6. ÁREA DE SENSIBILIZACION Y PARTICIPACION

Con la finalidad de mejorar la convivencia, valorando la diversidad y fomentando valores de tolerancia y respeto, promoviendo la participación

Actividades

- Información y Sensibilización a la población general, y a las distintas administraciones sobre las distintas realidades culturales que conviven en el municipio.
- Fomento del asociacionismo de los distintos grupos culturales
- Fomento de la cooperación en la iniciativa pública y social de las personas inmigrantes.
- Talleres en los que participen personas de distintas nacionalidades.
- Mediación en conflictos
- Talleres de educación para la ciudadanía.
- Convocatoria anual del consejo de inmigración municipal.

Recursos humanos

- Mediadores interculturales, como responsables de sensibilización.
- Técnicos de la Agencia AMICS, como responsables de la participación.

Contando con la colaboración de las áreas municipales de educación ,cultura ,Servicios Sociales y de representantes de asociaciones, ONG y distintos grupos políticos.

7. ÁREA DE COOPERACION Y COODESARROLLO

Con la finalidad de Contribuir al desarrollo humano de los países de origen de los inmigrantes, fomentando políticas de codesarrollo y de ayuda humanitaria.

Actividades

- Apoyo y Asesoramiento a entidades que llevan a cabo proyectos y programas de solidaridad y ayuda humanitaria, tanto en países de origen como en España.
- Concesión de subvenciones a entidades que trabajan con poblaciones inmigrantes de especial vulnerabilidad.
- Mantenimiento de convenios con ONG que trabajan con población inmigrante
- Acciones varias de solidaridad con el pueblo saharauí. Apoyo, acompañamiento asesoramiento ,traducción oral y escrita, gestiones padronales....

Recursos humanos

- Mediador intercultural de la agencia AMICS.
- Apoyo de la técnico de la agencia AMICS.

Contando con la coordinación y colaboración de responsables de ONGS , de responsables políticos de la corporación local y de forma especial con la Concejalía de Bienestar Social.

6.AGENTES IMPLICADOS

Serán todos aquellos que trabajan habitualmente con la población inmigrante; de manera especial aquellos que tienen que ver con las 6 áreas expuestas con anterioridad.

Todos ellos deberán tratar de Definir y mejorar el papel y las relaciones entre las Administraciones, Asociaciones y ONG's, en la intervención y desarrollo del Plan de inmigración, trabajando en colaboración para la creación y mantenimiento de servicios destinados a la atención del colectivo inmigrante, generando programas de mediación cultural, creando protocolos de actuación común y estableciendo criterios de intervención compartidos.

A su vez deberán implicarse los distintos organismos que intervengan en cualquier fase de preparación/ejecución de actividades, así como los representantes de asociaciones de inmigrantes, de asociaciones que aborden este fenómeno y los grupos políticos municipales.

La finalidad de los agentes implicados será la de proporcionar la participación social activa de los inmigrantes y en especial, las acciones y colectivos de organización mixta entre ciudadanos inmigrados y autóctonos; promoviendo una convivencia ciudadana en la que primen valores democráticos, de solidaridad, tolerancia, conocimiento mutuo y respeto a los derechos humanos.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN

El Plan requiere un seguimiento continuo de las actuaciones con el propósito de mantener una coordinación interna y obtener un grado óptimo de ejecución.

Para realizar el proceso de seguimiento y evaluación, el Plan contará con un instrumento específico a nivel local : **“El consejo inmigración municipal”**

Este órgano tiene unas funciones de participación, información, seguimiento y asesoramiento, a la vez que deberá evaluar el cumplimiento del plan y proponer en su caso mejoras del mismo.

Además el seguimiento se realizará por otros dos órganos superiores de la administración autonómica y provincial; a las que se les remite trimestralmente memoria de datos estadísticos y propuestas de actuación.

1- La Conselleria de solidaridat ciutadania.

2- La Coordinadora provincial de agencias AMICS.

El seguimiento general del Plan tiene una doble función: por un lado realizar la coordinación necesaria entre los actores públicos que participan en su ejecución; por otro, proporcionar una información que permita conocer a las instituciones públicas, a las instituciones sin ánimo de lucro y a la población en general, la evolución y el desarrollo del Plan.

El Plan por tanto se someterá a una evaluación periódica(trimestral) y a una evaluación final (anual), con el objeto de realizar una valoración del nivel de ejecución y de la efectividad.

Para realizar estas evaluaciones se elaborará un sistema de indicadores de evaluación de carácter cuantitativo y cualitativo, trasladadas al “Consejo inmigración municipal”

La evaluación será una evaluación conjunta y participativa de todos los agentes implicados, basada en la coordinación de todos los Organismos de las distintas administraciones, y entidades de la Iniciativa Social que intervienen en el fenómeno de la inmigración , aplicando instrumentos que permitan la mejora continua de los

servicios o respuestas planteadas y previo establecimiento de mecanismos de coordinación entre dichos agentes y favoreciendo la participación del tercer sector.

Este plan incluye y se dirige a todos los vecinos y vecinas del municipio, siendo un plan para la igualdad y ciudadanía incluyente y porque de lo que se trata es de extender los derechos y sus garantías; así como las obligaciones y la participación a todas las personas que residen en el municipio de Crevillent independientemente de su nacionalidad y situación administrativa.

Tras lo expuesto y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar el Plan de Inmigración Municipal transcrito "ut supra".

Asuntos de urgencia

11.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

11.1.- INTERVENCIÓN. EXPEDIENTE MP18 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

Previa declaración de urgencia, se da cuenta del expediente MP18_CE_SC-P, de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, financiado con Remanente de Tesorería y Baja de Créditos.

De conformidad con la Memoria de la Alcaldía de fecha 15/11/2010, el expediente recoge las solicitudes concretas y específicas de las Concejalías delegadas para la prestación de sus correspondientes servicios en este ejercicio, al amparo del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la conformidad de la Intervención municipal, al considerar:

- Que han surgido gastos para los que no existe / es insuficiente la consignación presupuestaria, según se certifica por el Sr. Interventor.
- Que estos gastos por su naturaleza son inaplazables para el ejercicio siguiente dado su carácter de básicos y de imposible suspensión.
- Que la modificación que se propone es necesaria para los intereses municipales.
- Que esta modificación se financia con Remanente de Tesorería y Baja de Créditos de la aplicación presupuestaria 03-3242-13100 Retribuciones Básicas siendo adecuado y suficiente.

Aclara el Sr. Alcalde que el debate será único y común para todos los puntos de Modificación de Créditos nº 18, 19, 20 y 21, por ser de naturaleza distinta en cuanto al origen del crédito, por lo que se votarán uno a uno.

Interviene la Concejala de Hacienda, la Sra. M^a Carmen Candela, explicando el contenido y los importes de los cuatro expedientes de modificación de créditos. En cuanto al nº 18, aclara que es el único que se va a financiar con remanente de tesorería y en cuanto al nº 21, aclara que se trata de un ajuste interno que no supone un mayor gasto.

Añade que es la primera vez que se presentan las modificaciones de créditos diferenciadas dependiendo del origen de los créditos, y que todas estas modificaciones de créditos no suponen un mayor endeudamiento para el Ayuntamiento.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando que habrá que valorar en conjunto cuál ha sido la gestión, recordando no obstante, que el Tribunal de Cuentas ya advirtió del gran número de modificaciones de crédito que tramitaba este Ayuntamiento. Añade que echa en falta una modificación de créditos relativa a la enmienda que planteaba su grupo sobre planes activos de empleo de medio millón de euros y finaliza diciendo que su grupo se va a abstener, fundamentalmente por no haber sido aceptada esta enmienda. *(A continuació pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, manifestant que caldrà valorar en conjunt quin ha sigut la gestió, recordant no obstant això, que el Tribunal De Comptes ja va advertir del gran nombre de modificacions de crèdit que tramitava este Ajuntament. Afig que troba a faltar una modificació de crèdits relativa a l'esmena que plantejava el seu grup sobre plans actius d'ocupació de mig milió d'euros i finalitza dient que el seu grup es va a abstinre, fonamentalment per no haver sigut acceptada esta esmena.)*

Continúa el debate el Sr. Mas Congost, manifestando en cuanto a las modificaciones de crédito que le parece que éstas han acabado ya con el remanente. Se dirige al Alcalde refiriéndole que ya que ha mencionado antes a Zapatero, quería recordarle los cinco millones de euros con que ha subvencionado al Ayuntamiento con el Plan E, para acometer inversiones.

Refiriéndose concretamente a la modificación nº 20, denuncia que no ha encontrado documentación de la obra de la nave de la policía local.

En cuanto a la nº 21, nada tiene que decir porque se trata de un mero cambio de denominación.

En cuanto a la nº 19, manifiesta que los ingresos por la enajenación de terrenos de la urbanización El Pinar o por el canon fotovoltaico, compensan la falta de ingresos por IAE que tanto denuncia el Alcalde. Aclara que su voto será de abstención.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde señalando que es la primera modificación llevada a Pleno, dado que es de mayor importancia que las anteriores. Aclara en cuanto al plan de actuaciones de empleo, que no podemos gastar todo en un año porque no sabemos si el Estado nos va a recortar más, estando obligado el Ayuntamiento a seguir prestando los servicios municipales esenciales. Ello no quiere decir que el Ayuntamiento no tenga preocupación por los problemas sociales de empleo y, en la medida de los recursos existentes, se hacen actuaciones en esta línea. Como ejemplo cita que se han gestionado la obtención de subvenciones de otras administraciones para la formación de desempleados, a través del Salario Jove, el EMCORP, la Agencia de Desarrollo Local, Escuela Taller, Programa PAMER, lo que implica un total de 116 personas contratadas.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva contestando que le chirría que se hable de superávit de cerca de cinco millones de euros y el Alcalde diga que no se puede gastar medio millón en la creación de empleo para cien familias con problemas laborales. Manifiesta que cuando el mercado falla debe ser la administración el motor para paliar esta situación de desempleo, y que las medidas de las que habla el Alcalde son medidas subvencionadas e insuficientes para paliar la grave situación de desempleo y de crisis. Finaliza diciendo que el superávit debe gastarse en políticas activas de empleo. *(A continuació intervé el Sr. Penalva contestant que li grinyola que es parle de superàvit de prop de cinc milions d'euros i l'alcalde diga que no es pot gastar mig milió en la creació d'ocupació per a cent famílies amb problemes laborals. Manifesta que quan el mercat tارا ha de ser l'administració el motor per a pal·liar esta situació de desocupació, i que les mesures de què parla l'alcalde són mesures subvencionades i insuficients per a pal·liar la greu situació de desocupació i de crisi. Finalitza dient que el superàvit ha de gastar-se en polítiques actives d'ocupació.)*

A continuación el Sr. Mas Congost manifiesta que como no ha replicado antes el Alcalde a su palabra, no puede decir mucho más. Contesta al Alcalde diciéndole que le ha traicionado el subconsciente al decir que teníamos superávit, no que tenemos. Le reitera austeridad en las cuentas.

Interviene el Sr. Alcalde para, refiriéndose a las manifestaciones de los grupos que si no tenemos superávit como dice el Sr. Congost, no podemos gastarlo, como propone el Sr. Penalva, en políticas de empleo. Aclara que no es serio que se nos acuse de una cosa y de la otra a la vez.

Se dirige al Sr. Mas Congost para decirle que si no conoce el expediente del edificio de la policía local es achacable a que ha estado tiempo fuera del gobierno municipal. Le aclara que se trata de la parte del edificio que no se pudo ejecutar con cargo al R-10, y que el expediente pasó hace unos ocho meses por la Comisión de Obras.

Finaliza su intervención aclarando que con el dinero del superávit se están pagando, entre otras cosas, las obras y el equipamiento de la Agencia de Desarrollo Local.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	4 (PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente MP18CE_SC-P de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito siguiente:

GASTOS

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Partida	Denominación/Motivación	Importe del aumento
08/9200/12100	C.D. Administración General	4.739,96 €
		677,18 €
08/9200/12101	C.E. Administración General	
07/9310/12101	C.E. Administración Financiera	7.013,93 €
04/2420/13100	Personal Escuela Taller	115.567,14 €
08/2210/16000	Seguridad Social	40.448,50 €
08/9200/22700	Limpieza Edif.Ayuntamiento	2.515,00 €
14/3340/21302	Mto.Aire Acondicionado	15.000,00 €
05/2323/21200	Pintura Centro Tercera Edad	15.000,00 €
08/9200/21304	Mto.contra robo	10.000,00 €
14/3340/21303	Mto.Contra incendio	5.000,00 €
06/3200/48028	Subvención a AMPAS	600,00 €
02/1510/60902	Señalización Y Mobiliario	5.000,00 €
TOTAL		221.561,71 €

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Denominación	Suplemento crédito
08/9200/22701	Rev.Precios Limpieza Edificios 2009	31.763,84 €
08/9200/22701	Rev.Precios Limpieza Edificios 2010	4.912,50 €
TOTAL		36.676,34 €

Total gastos expediente Modificación

258.238,05 €

INGRESOS

Partida	Denominación/	
870	Remanente de Tesorería	257.637,69 €
TOTAL		257.638,05 €

BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTO

Partida	Denominación/	
06/3242/13100	Retribuciones Básicas Costura	600,00 €
TOTAL		600,00 €

Total ingresos expediente Modificación

258.238,05 €

SEGUNDO.- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes. en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el crédito extraordinario / suplemento de crédito

SEGUNDO.- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes. en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el crédito extraordinario Expte.MP19_CE_-P entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

11.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

11.3.- INTERVENCIÓN. EXPEDIENTE MP20 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

Previa declaración de urgencia, se da cuenta del expediente MP20_CE_SC-P, de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, financiado con cambio de finalidad de préstamos de ejercicios anteriores.

De conformidad con la Memoria de la Alcaldía de fecha 15/11/2010, el expediente recoge las solicitudes concretas y específicas de las Concejalías delegadas para la prestación de sus correspondientes servicios en este ejercicio, al amparo del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la conformidad de la Intervención municipal, al considerar:

- Que han surgido gastos para los que no existe / es insuficiente la consignación presupuestaria, según se certifica por el Sr. Interventor.
- Que estos gastos por su naturaleza son inaplazables para el ejercicio siguiente dado su carácter de básicos y de imposible suspensión.
- Que la modificación que se propone es necesaria para los intereses municipales.
- Que esta modificación de créditos se financia con el cambio de finalidad de préstamos de ejercicios anteriores siendo adecuado y suficiente.

Los portavoces se remiten en este punto a las intervenciones habidas en el punto 11.1.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Abstenciones.....	6 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente MP20CE_SC-P de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito siguiente:

G A S T O S

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Partida	Denominación/Motivación	Importe del aumento
03/1550/61902	PAVIMENTACION PL-AL-SHAFRA Y STA.Mª CABEZA	123.848,09 €
TOTAL		123.848,09 €

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Denominación	Suplemento crédito
03/1320/62200	OBRA COMPL. PABELLÓN POLICIA	191.550,10 €

03/1550/61901	ACONDICIONAMIENTO DE CALLES	152.171,47 €
14/3330/62300	AMPLIAC.INSTALAC.ROBO,VIGILANCIA MMB	10.000,00 €
14/3330/63200	ACONDICIONAMIENTO SALAS MMB	6.500,00 €
TOTAL		360.221,57 €

Total gastos expediente Modificación

484.069,66 €

INGRESOS

BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTO

Partida	Denominación/	
870	REMANENTE TESORERIA AFECTADO-C.F.PRESTAMOS	484.069,66 €
TOTAL		484.069,66 €

Total ingresos expediente Modificación

484.069,66 €

SEGUNDO.- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes. en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el crédito extraordinario / suplemento de crédito Expte.MP20_CE_SC-P entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

11.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

11.4.- INTERVENCIÓN. EXPEDIENTE MP21 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS APLICACIONES DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN.

Previa declaración de urgencia, se da cuenta del expediente MP21_TC-P, de Transferencias de Crédito distinto grupo de función.

De conformidad con la Memoria de la Alcaldía de fecha 15/11/2010, el expediente recoge las solicitudes concretas y específicas de las Concejalías delegadas para la prestación de sus correspondientes servicios en este ejercicio, al amparo del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la conformidad de la Intervención municipal, al considerar:

- Que han surgido gastos para los que no existe / es insuficiente la consignación presupuestaria, según se certifica por el Sr. Interventor.
- Que estos gastos por su naturaleza son inaplazables para el ejercicio siguiente dado su carácter de básicos y de imposible suspensión.
- Que la modificación que se propone es necesaria para los intereses municipales.
- Que esta modificación se financia con Transferencia de Créditos negativa de la aplicación presupuestaria 10-1620-22743 Limpieza Viaria, siendo adecuado y suficiente.

Los portavoces se remiten en este punto a las intervenciones habidas en el punto 11.1.

Antes de someter a votación la modificación nº 21 interviene el Sr. Penalva manifestando que no se trata ésta de un mero ajuste contable o cambio de muebles, sino de la consecuencia de un error. Pide respeto a las votaciones que realiza cada grupo, ante las previsiones que, en tono jocoso, ha hecho el Alcalde sobre el sentido del voto y su deseo de alcanzar la unanimidad. *(Abans de sotmetre a votació la modificació núm. 21 intervé el Sr. Penalva manifestant que no es tracta esta d'un mer ajust comptable o canvi de mobles, sinó de la conseqüència d'un error. Demana respecte a les votacions que realitza cada grup, davant de les previsions que, en to jocós, ha fet l'alcalde sobre el sentit del vot i el seu desig d'aconseguir la unanimitat.)*

Seguidamente el Sr. Mas Galvañ adelanta que no va a haber unanimidad, porque su grupo, aunque apoya al gobierno muy a menudo, entiende que se excede a veces en sus manifestaciones y considera que en ocasiones es peligroso votar a favor de las propuestas del gobierno municipal, como en el caso de las expropiaciones para el colegio de Ronda Sur. Por ello, aclara, se van a abstener en cuestiones de gestión como es ésta.

Cierra el turno de debate el Sr. Alcalde reiterando que se trata de un mero cambio de fondos de una partida a otra: de limpieza de calles a limpieza de edificios, por lo que considera injustificable su abstención.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	16 (PP- COMPROMÍS)
Abstenciones.....	4 (PSOE)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente MP21 TC-P de modificación de créditos por Transferencia de Créditos distinto grupo de función siguiente:

GASTOS

TRANSFERENCIA DE CREDITOS POSITIVA

Partida	Denominación	Suplemento crédito
10/4310/22700	Limpieza Edificios	37.688,64 €
TOTAL		37.688,64 €

Total gastos expediente Modificación

37.688,64 €

INGRESOS

TRANSFERENCIA DE CREDITOS NEGATIVA

Partida	Denominación/	
10/1620/22743	Limpieza Viaria	37.688,64 €
TOTAL		37.688,64 €

Total ingresos expediente Modificación

37.688,64 €

SEGUNDO.- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes. en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el crédito extraordinario / suplemento de crédito Expte.MP21_TC-P entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

11.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

11.5.- RÉGIMEN INTERIOR. CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA VILLA A LA COMUNIDAD DE CARMELITAS MISIONERAS TERESIANAS DE CREVILLENT.

Dada cuenta del expediente instruido para la concesión de Medalla de la Villa a la Comunidad de Carmelitas Misioneras Teresianas de Crevillent, dada la gran labor humanitaria desarrollada desde 1885 hasta la fecha en la Villa de Crevillent.

Resultando que iniciado expediente en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2010 y nombrada Instructora de dicho expediente a Dña. M^a Ester Mas García, Concejala de Cultura de este Ayuntamiento.

Resultando que por la Sra. Instructora, por providencia de 3 de mayo de 2010, designó Secretaria del indicado expediente a Dña. Rosa Ana Narejos Torregrosa, Técnico de Administración General, impulsando al propio tiempo trámites de audiencia expresa a los grupos políticos municipales, quienes presentaron sendos escritos manifestando todos ellos su total identificación sobre la oportunidad del expediente.

En sesión de fecha 30 de septiembre de 2010, este Ayuntamiento en Pleno acuerda aceptar la renuncia a dicho nombramiento de Dña. M^a Ester Mas García, por casusa sobrevenida, y nombrar como Jueza Instructora del expediente a Dña. M^a Loreto Mallol Sala.

Resultando que ultimados los trámites de análisis, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se ha expuesto al público la propuesta durante un plazo de ocho días, a efectos de examen y alegaciones.

Resultando que cumplido dicho trámite se presenta a la consideración plenaria la propuesta del Instructor cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propuesta de la Jueza-Instructora para la concesión de la Medalla de la Villa a la Comunidad de Hermanas Carmelitas Misioneras Teresianas de Crevillent.

1º-Antecedentes:

*La Asociación Familiar de Padres de Alumnos del Colegio Ntra. Sra. del Carmen, con el respaldo de todos sus socios, presentó en este Ayuntamiento, con fecha de registro de entrada, 15 de marzo de 2010 la solicitud de que sea concedida la distinción “La Medalla de la Villa” a la Comunidad de Carmelitas Misioneras Teresianas de Crevillent, como sentimiento de agradecimiento y reconocimiento a todas las personas que desde marzo de 1885 han realizado labores sanitarias, asistenciales, educativas y humanitarias en Crevillent.

*Las adhesiones presentadas anticipadamente a la instrucción del Expediente tras conocer la noticia de la iniciativa promovida por la Asociación Familiar de Padres de Alumnos del Colegio Ntra. Sra. Del Carmen han sido las siguientes:

- Sdad Coop. Ltda.: Benéfica Consumo de Electricidad “San Francisco de Asís”.
- Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa.
- Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos “San Francisco de Asís”.
- UNIFAM.
- Cruz Roja Española-Asamblea Local.

En sus escritos, las citadas entidades, dan apoyo y respaldo a la propuesta de concesión de la distinción.

*Vista la solicitud de la distinción de “La Medalla de la Villa” para la Comunidad de Carmelitas Misioneras Teresianas de Crevillent por la Asociación Familiar de Padres de Alumnos del Colegio Ntra. Sra. Del Carmen y los escritos de adhesión presentados, la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, de fecha 14 de abril de 2010, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º- Incoar expediente tendente a la concesión de la Medalla de la Villa a la Comunidad de Carmelitas Misioneras Teresianas de Crevillent, dada la gran labor humanitaria desarrollada desde 1885 hasta la fecha en la Villa de Crevillent.

2º-Nombrar como Jueza Instructora del expediente a la Concejala de Cultura, Dña. Ester Mas García.

3º- Notificar el acuerdo a los interesados.

*Vista la solicitud de distinción de “La Medalla de la Villa” a la Comunidad de Carmelitas Misioneras Teresianas de Crevillent por la Asociación Familiar de Padres de Alumnos del Colegio Ntra. Sra. del Carmen y la adhesión de las entidades anteriormente mencionadas, en aplicación de lo previsto en el Reglamento de Honores y Distinciones y vista la propuesta emitida por la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y tras las intervenciones pertinentes, la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

1º- Incoar expediente tendente a la concesión de la Medalla de la Villa a la Comunidad de Carmelitas Misioneras Teresianas de Crevillent, dada la gran labor humanitaria desarrollada desde 1885 hasta la fecha en la Villa de Crevillent.

2º- Nombrar como Jueza Instructora del expediente a la Concejala de cultura, Dña. Mª Ester Mas García, quien designará el Secretario/a que deberá actuar en el mismo.

3º- notificar el acuerdo a los peticionarios.

*Con fecha 3 de Mayo de 2010 la instructora del expediente designa como Secretaria del expediente, en cumplimiento de lo señalado en el reglamento de Honores y Distinciones, a Dña Rosa Ana Narejos Torregrosa, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento.

*Con fecha 8 de septiembre de 2010 y ante causa sobrevenida Dña Mª Ester Mas García renuncia al nombramiento de Jueza Instructora en atención al art.28 de la LRJPAC 30/1992 de 26 de noviembre.

*En la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, de fecha 22 de septiembre de 2010, se dictamina proponer al Pleno, tras la renuncia por causa sobrevenida de Dña Mª Ester Mas García, el nombramiento como Jueza Instructora a la Concejala de Fomento Económico, Formación y Comercio, Dña. Mª Loreto Mallol Sala.

*El Pleno ordinario de 30 de septiembre de 2010 previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior y sin que se produzca debate, acuerda nombrar como Jueza Instructora del expediente tendente a la concesión de la Medalla de la Villa a la Comunidad de Hermanas Carmelitas Misioneras Teresianas de Crevillent a la Concejala de Fomento Económico, Formación y Comercio, Dña. Mª Loreto Mallol Sala. El nombramiento es efectivo una vez aprobada el acta que contiene el citado acuerdo.

*Con fecha 26 de octubre de 2010 es aprobada el acta que contiene el nombramiento de Mª Loreto Mallol Sala, Concejala de Fomento Económico, Formación y Comercio, como Jueza Instructora del expediente, siguiendo como Secretaria Dña. Rosa Ana Narejos Torregrosa.

*Con fecha 29 de noviembre de 2010 se entregan a esta instructora las siguientes adhesiones a la concesión de la Medalla de la Villa a las Hermanas Carmelitas Misioneras Teresianas:

-Junta Diocesana de Cofradías y Hermandades De Semana Santa.

-Cofradía Traslado Santo Sepulcro.

-Cofradía San Isidro Labrador.

-Cofradía Virgen de los Dolores.

-Cofradía Santa Mujer Verónica.

-Asociación Agraria Els Pontets.

-Agrupación Cultural Rondalla Crevillentina.

-Asociación de Vecinos El Barranquet.

-Asociación de afectados de cáncer de Crevillent.

-Parroquia San Cayetano.

-Centro Excursionista de Crevillent.

-Club de Montaña Aclivis.

-Coro Ruiz Gach.

-Comparsa Cristiana Dragones.

-Comparsa Moros Omeyas.

-Comparsa Moros Viejos Tuareg.

-Comparsa Maseros.

- Tertulia Artístico Literaria El Cresol.
- Comparsa Cristiana Caballeros del Cid.
- Grup Fotografic Blanc i Negre.
- Asociación Fotográfica Grupo Zona IV.
- Coro Amistad.
- Pensionistas de U.G.T de Crevillent.
- U.G.T. Baix Vinalopo- Vega –Baja.
- Cofradía Nuestro Padre Jesús Nazareno.
- Creviobras, S.L.
- Hermandad Convocatoria de la Santa Cruz.
- Gestrevocrevi, S.L.
- Tobe Sport, S.L.
- Revor Asesores y Consultores.
- Crevigest, S.L.
- Numerosas adhesiones, a título personal, que se adjuntan al expediente.

2º-Procedimiento.

El Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, establece lo siguiente:

-Artículo 1.-

Los honores y distinciones que el Ayuntamiento de Crevillent podrá conferir a personas, instituciones o entidades para premiar especiales merecimientos, méritos relevantes o servicios extraordinarios prestados a la villa serán los siguientes:

-La Medalla de la Villa (...)

-Artículo 3.-

Se crea la Medalla de la Villa a los fines de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

-Artículo 5.-

La concesión de dicha medalla se efectuará solamente para premiar los servicios anteriormente referidos. Podrá ser concedida no solamente a personas naturales, sino también a las personas jurídicas tales como agrupaciones, asociaciones, sociedades, etc... siendo de estricta aplicación los preceptos del presente reglamento.

-Artículo 8.-

Para poder otorgar alguna de las distinciones mencionadas, será necesario acreditar méritos, cualidades y circunstancias singulares.

-Artículo 9.-

La concesión de alguna de las distinciones mencionadas será objeto de un expediente que será examinado con todo rigor y que se instruirá, bien de oficio por la Corporación Municipal, bien por petición efectuada por la mayoría de las Entidades y Asociaciones que, debidamente legalizadas, existan en la población, bien por solicitud de un número de vecinos inscritos en el censo correspondiente y cuyo número no sea inferior al 30% de los inscritos en dicho registro.

-Artículo 12.-

Tanto si el expediente se incoa por iniciativa municipal como si se instruye a petición de entidades o particulares, deberá forzosamente indicarse en qué se fundamenta el deseo de la Corporación o de los peticionarios, concretándose debidamente el hecho o la circunstancia relevante que sea origen de la petición, la persona a quien se deba conceder el honor y la calidad y clase de este.

-Artículo 13.-

Acordada, en principio, la incoación del expediente, se nombrará un Juez Instructor, cuyo nombramiento recaerá en alguno de los miembros del Ayuntamiento, quien designará el Secretario que deba actuar en el mismo.

-Artículo 18.-

La propuesta del Juez/a Instructor/a se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante ocho días, pudiendo ser examinado el expediente y alegarse cualquier argumentación sobre la propuesta.

-Artículo 19.-

La concesión de las mencionadas distinciones deberá efectuarse por la Corporación en Pleno, que aprobará la propuesta por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

3º-Fundamentos para la concesión de la Medalla de la Villa a las Hermanas Carmelitas Teresianas de Crevillent.

Las Hermanas Carmelitas Misioneras Teresianas llegaron a Crevillent el domingo 29.11.1885, como consecuencia de la llamada de un grupo de ciudadanos, no podemos olvidar que es el pueblo el que las llama, preocupados por el desarrollo social de los 9.084 habitantes de la villa, amenazados por las epidemias del siglo XIX y principalmente por el cólera morbo que, desde 1884, invadía España. Su labor, en ese momento, se encuadra en el campo asistencial y sanitario, tras la remodelación del primitivo hospicio u hospital. (nuevo Hospital de la Caridad). “El deseo de tener a las religiosas en el pueblo se fue haciendo clamor.” (Historia CMT Vol. III/2, 1.756)

En los documentos de la época se habla de enfermos necesitados de urgente asistencia y de “centenares de familias en paro”, como consecuencia de los cordones que, por orden del Gobernador civil, cerraron las entradas y salidas de la población, quedando totalmente aislado, sin poder introducir materias primas ni vender en el exterior los escasos productos que habían podido elaborar.

Tras el llamamiento, su llegada no se hizo esperar, a pesar de la dramática situación que sabían iban a encontrar. Sus dos únicas peticiones fueron: disponer de casa para residencia de las hermanas y poder disponer de alguna sala para iniciar enseñanza cristiana a párvulos y niños.

El 29.11.1885 es la fecha de la fundación de la Comunidad de las Hermanas Carmelitas. El denominado Hospital Purísima Concepción, en el que se encontraba la capilla de la Virgen del Carmen, se inauguró el 05.12.1885. Se resalta el nombre de la capilla porque ésta será, años más tarde, la denominación del colegio, que por aquel entonces se reducía a un aula.

Ese 5 de diciembre de 1885 ingresaron, en el hospital, los tres primeros enfermos.

En el preámbulo del reglamento del Hospital de la Caridad de la Purísima Concepción de la Villa de Crevillent se dice que la iniciativa la provocó “ la necesidad de un establecimiento donde socorrer a los pobres enfermos que, por falta de recursos y asistencia, estuviesen como con frecuencia sucede en pueblos de crecido vecindario poco menos que abandonados”.

Hasta 1898, su tarea fue preponderantemente hospitalaria sobre su también tarea docente-educativa. Durante los años treinta, con los cambios políticos las CMT, fueron centrándose cada vez con mayor energía en el colegio, pero sin abandonar la asistencia hospitalaria, que se fue decantando hacia la acogida de ancianos y personas necesitadas. Como datos que confirman el trabajo que realizaban, destacar que en 1936 en el Hospital se atendía a 50 personas y en el colegio a 120 párvulos y 140 alumnos de grado elemental.

Crearon las clases nocturnas para atención a los hijos de madres obreras y para alfabetización de ellas mismas.

El 31.07.1936 se produce la salida de todas las CMT de Crevillent, produciéndose su inmediato reclamo al terminar la guerra. Salvador Puig en la revista *Harmonía* nº 205 de diciembre de 2002 comenta “ Se podrá estar o no de acuerdo con sus ideas, pero ... el Pueblo y Ellas se han soportado mutuamente. Más aún se han querido y continúan queriéndose... Comenzaron a reclamarlas el 02.04.1939...se las quería y se las necesitaba.”

El 13.05.1939 regresaron a Crevillent, poniendo en funcionamiento el colegio el 22.05.1939 y el hospital el día 25.05.1939 contabilizándose 45 internados en el hospital y 260 alumnos. Tenían niñas acogidas, como ayuda a viudas y familias necesitadas. En 1939, las hermanas dieron clases de piano y labor.

El hospital se fue reorganizando y en el año 1941 se transforma en asilo hasta llegar a la, hoy, residencia de ancianos La Purísima, instalada en la Vereda de Foches (actualmente Carmelitas Misioneras Teresianas), asumida en la actualidad por la Cooperativa Eléctrica Benéfica San Francisco de Asís.

Las aulas fueron los cimientos del actual colegio Nuestra Señora del Carmen que fue oficialmente reconocido el 09.02.1951 en la calle Enrique Varela nº 2. Posteriormente se trasladaron a la actual ubicación, comenzando las clases en septiembre de 1971, aunque las Hermanas, no trasladaron su residencia hasta el Miércoles Santo de 1972.

A partir del momento de su llegada, la labor de las Hermanas Carmelitas, en Crevillent, no ha cesado y prosiguen hoy su servicio en el colegio Virgen del Carmen antes Corazón de Jesús y en la residencia de ancianos La Purísima.

Existen, numerosos, testimonios escritos de su labor en Crevillent, pero por no hacer más extenso este informe, citaremos, a modo de ejemplo, los siguientes:

-De su testigo y fundadora, Genoveva del Corazón de Jesús: “recibiendo enfermos, heridos de riñas y otros accidentes, como también ancianos que, sin tener otra enfermedad que la ancianidad y el hambre, se admitían en el Hospital y Asilo para socorrerlos.”

-Del historiador crevillentino Salvador Puig, recogemos de su Historia del Asilo de Crevillente: “La eficiente labor de las Hermanas Carmelitas, todo abnegación y cariño para los asilados, impagable.”

-De alumnas y ex-alumnas que en 1927 escribieron: “coadyuvaron a llevar pan al hambriento y ropas al desnudo...todas sus energías y cuidados en la cura y consuelo de los pobres enfermos”.

-En Retablo crevillentino del capellán Juan Martínez, recoge en la página 26, hablando del edificio del colegio, que tuvo que ser ampliado en 1930: “por el sinnúmero de alumnas.” También S. Puig Fuentes comenta este hecho en Historia del Asilo de Crevillente.

-Anselmo Mas Espinosa, en 1939, cuando ya, prácticamente, sólo se podía hablar del Asilo de Ancianos, aunque se ofrecían servicios médicos y sanitarios, publicaba las siguientes palabras: “...las Hermanas cuidan a los acogidos con una proverbial dulzura y amabilidad; y, sin ninguna subvención especial, desarrollan, cumplidamente su cometido.”

-Numerosos escritos que se omiten para no hacer demasiado extenso, este expediente.

4º- Conclusión.

Por todo lo que se ha podido averiguar, sobre las tareas, las funciones y la dedicación, en estos 125 años de existencia en nuestra localidad, de la Comunidad de las Hermanas Carmelitas Teresianas en Crevillent, creemos más que justificado que, esta Corporación Municipal por acuerdo de Pleno, como recoge el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Crevillent, les conceda la Medalla de la Villa”.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

El Sr. Alcalde da lectura de la propuesta previa explicación de que la designada instructora en primer término se abstuvo por una causa sobrevenida, siendo sustituida por una nueva instructora, la Sra. M^a Loreto Mallol.

A continuación interviene la instructora resumiendo el contenido de la propuesta, de la que destaca, de acuerdo con lo subrayado en la misma, la labor que realizó la comunidad desde 1885 en el campo asistencial y sanitario, en especial, la acogida de ancianos y necesitados. Resalta que la Comunidad fue llamada por los propios crevillentinos en 1885 y en 1939 y que en el expediente figuran las numerosas adhesiones a la propuesta tanto de entidades (que enumera), como a título personal por vecinos crevillentinos.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Penalva, portavoz del Grupo Compromís, para denunciar que el expediente no estaba en Secretaría aunque sí en el despacho correspondiente a la Secretaria de Comisión de Régimen Interior, por lo que no conocía el expediente hasta hoy. Aclara que, de todas formas, no va a votar a favor por las razones de fondo ya expuestas, sin que esté el voto fundamentado en la razón meramente formal antes apuntada. *(A continuació pren la paraula el Sr. Penalva, portaveu del Grup Compromís, per a denunciar que l'expedient no estava en Secretaria encara que sí en el despatx corresponent a la secretària de Comissió de Règim Interior, per la qual cosa no coneixia l'expedient fins hui. Aclarix que, de totes maneres, no votarà a favor per les raons de fons ja exposades, sense que estiga el vot fonamentat en la raó merament formal abans apuntada.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que el dato fundamental a considerar es que vivimos en una sociedad plural, por lo que nada tiene que objetar a la propuesta. Reconoce la labor desarrollada por la Comunidad, aunque considera poco relevante el hecho de que crevillentinos en otros momentos históricos hicieran el llamamiento a la misma, debido a la falta de pluralidad que entonces existía.

Seguidamente interviene la Sra. Mallol Sala afirmando que la Secretaria General ha tenido durante ocho días el expediente en su despacho, además del trámite de información pública al que se ha sometido el expediente y, cuando se convocó la Comisión de Régimen Interior también lo tenía la

correspondiente Secretaria de la Comisión Informativa. Considera que el llamamiento en sí no es lo más importante, sino la labor humanitaria realizada, dejando de lado su carácter religioso.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP- PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Vistos los méritos que concurren para la concesión de Medalla de la Villa a la Comunidad de Carmelitas Misioneras Teresianas de Crevillent, de los que se deja constancia en el expediente incoado al efecto, OTORGAR MEDALLA DE LA VILLA a la Comunidad de Carmelitas Misioneras Teresianas de Crevillent, dada la gran labor humanitaria desarrollada desde 1885 hasta la fecha en la Villa de Crevillent.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados.

12.- MOCIONES DE URGENCIA.

En esta sesión no se trataron mociones de urgencia.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO.

13.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30.11.10, del siguiente tenor literal:

26.- FOMENTO ECONÓMICO. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DESARROLLO DE SECTORES PRODUCTIVOS, 2010.

Se da cuenta de la memoria justificativa de la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en su convocatoria para la realización de actuaciones de desarrollo de los sectores productivos, anualidad 2010 (BOP 114 de 17.06.10), aceptada por importe de 5.477.04 euros por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26.10.10.

Visto el resumen de las actividades realizadas, así como las variaciones producidas sobre la petición original motivadas porque parte de las mismas han sido subvencionadas por la Generalitat Valenciana (el concurso de escaparates, el curso de diseño de escaparates y algunas actividades relativas a la asociacionismo) lo que ha motivado que se hayan organizado e incluido otras, previstas en la convocatoria de la Diputación, como son la edición de una guía de restaurantes, un curso para empresarios y una feria de numismática.

ACTIVIDAD	GASTOS	SUBVEN. RECIB	SALDO
VI Feria de Formación y Empleo "Creviempleo 2010"	4.079.72	1.200.00	2.879.72
I Concurso de Tapas de Crevillent	924.80	0.00	924.80
IV Concurso de Proyectos Empresariales	198.36	0.00	198.36
V Concurso de Escaparates	964.37	964.37	0.00
Curso Diseño Escaparates	776.25	776.25	0.00
Campañas de publicidad y promoción	2.740.00	0.00	2.740.00
Actividades Promoción Asociacionismo	315.52	315.52	0.00
Feria Numismática..	448.40	0.00	448.40
Curso Redes Sociales para empresarios y autónomos	460.20	0.00	460.20
Guía de Restaurantes de Crevillent	2.737.60	0.00	2.737.60
Totales	13.645.22	3.256.14	10.389.08

Dada cuenta en la Comisión Inf. De Fomento Económico, Agrario y Turismo de 29 de noviembre de 2010 y en la Intervención Municipal, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**

ÚNICO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida por la Diputación provincial de Alicante, en base a la convocatoria para la realización de actuaciones de desarrollo de los sectores productivos, anualidad 2010.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

14.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1599	18/11/2010	CEDULA HABITABILIDAD	Urbanismo y Obras
1600	18/11/2010	RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS Y PERFECCIONAMIENTO TRIENIOS C2 JORGE GONZÁLEZ	Personal y Rég. Interior
1601	19/11/2010	AUTORIZA. COMISIÓN SERVICIOS AYTº VILLAJYOYA AGENTE P.L. TEOFILO DIAZ REAL	Personal y Rég. Interior
1602	19/11/2010	PAGO IRPF MES DE NOVIEMBRE 2010	Tesorería
1603	19/11/2010	CANCELAR BOLSA TRABA. PSICOPEDAGOGOS Y OFERTA SERVEF PROVI. FUNCIONA. INTERINO	Personal y Rég. Interior
1604	19/11/2010	APROBACION LIQUIDACIONES TASA BASURA PARCIALES 2010	Gestión Tributaria
1605	19/11/2010	DECRETO DE INCOACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1606	19/11/2010	DECRETO DE RESOLUCION DE LA SANCION	Policía Local
1607	19/11/2010	RECURSO DE REPOSICION	Policía Local
1608	19/11/2010	CONCESIÓN AYUDAS INDIVIDUALIZADAS	Servicios Sociales
1609	19/11/2010	DESIGNACION LETRADO PROC. ABR. JOSE M. PEREZ LLEDO	Personal y Rég. Interior
1610	22/11/2010	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1611	22/11/2010	MODIFICACION DE CREDITOS	Intervención
1612	22/11/2010	RESOLUCION RECURSO REPOSICION	Multas Gubernativas
1613	22/11/2010	ADJUDICACION NICHOS Y EXPEDICION TITULARIDAD CONCESION ADMINISTRATIVA	Cementerio
1614	22/11/2010	APROBACION LIQUIDACION TASA BASURA ALTAS AGUA MES OCTUBRE 2010	Gestión Tributaria
1615	23/11/2010	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS INTERINOS PSICOPEDAGOGOS GABINETE PSICOPEDAGÓGICO.	Personal y Rég. Interior
1616	23/11/2010	PRORROGA CONTRATOS ESCUELA TALLER 3º FASE	Personal y Rég. Interior
1617	23/11/2010	TRASLADO RESTOS MORTALES - CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
1618	23/11/2010	APROBACION LIQUIDACIONES VENTA NICHOS	Gestión Tributaria
1619	23/11/2010	ABONO DETALLES NIÑOS CABALGATA RRMM	Cultura y Fiestas
1620	24/11/2010	DECRETO CEDULAS URBANISTICAS	Urbanismo y Obras
1621	24/11/2010	SUSPENSION PROVISIONAL AYUDAS ASISTENCIALES	Personal y Rég. Interior
1622	25/11/2010	DECRETO NOMINA ASISTENCIA JUICIOS POLICIA	Personal y Rég. Interior
1623	25/11/2010	DECRETO NOMINA SECRETARIAS COMISIONES	Personal y Rég. Interior
1624	25/11/2010	DECRETO NOMINA FESTIVOS POLICIA	Personal y Rég. Interior
1625	25/11/2010	DECRETO NOMINA HORAS EXTRA P. OFICIOS	Personal y Rég. Interior
1626	25/11/2010	DECRETO NOMINA HORAS EXTRA POLICIA	Personal y Rég. Interior
1627	25/11/2010	DECRETO NOMINA DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS	Personal y Rég. Interior
1628	25/11/2010	DECRETO NOMINA SUSTITUCION TESORERO	Personal y Rég. Interior
1629	25/11/2010	DECRETO NOMINA CONSERJE C.P.	Personal y Rég. Interior
1630	25/11/2010	DECRETO NOMINA SERVICIO OFICIAL DE POLICIA	Personal y Rég. Interior
1631	25/11/2010	DECRETO NOMINA SERVICIO NOCTURNO	Personal y Rég. Interior
1632	25/11/2010	DECRETO NOMINA BAJAS I.L.T.	Personal y Rég. Interior
1633	25/11/2010	RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS EN ESTE AYTº Y	Personal y Rég. Interior

DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
		PERFECC. 1º TRIENIO C1 AGENTE PL	
1634	25/11/2010	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DEL DTO.1502 - CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
1635	25/11/2010	BII COMUNICACIÓN 5 AÑOS	Estadística
1636	26/11/2010	ALTA ASOCIACIÓN AMIGOS DE ÁFRICA	Cultura y Fiestas
1637	26/11/2010	DECLARACIÓN ABANDONO DE PERRO	Sanidad
1638	26/11/2010	PAGO FACTURAS	Deportes
1639	26/11/2010	DECRETO DE INCOACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1640	26/11/2010	DECRETO DE RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
1641	26/11/2010	DECRETO DESPRENDIMIENTO OBRAS	Urbanismo y Obras
1642	29/11/2010	EMPLAZAMIENTO SUMA REC. C-A 425/2010 MULTAS TRAFICO	Sección 3ª Secretaría
1643	29/11/2010	EXPTE.MODIFICACION DE CREDITOS	Intervención
1644	29/11/2010	EXPTE.MODIFICACION DE CREDITOS	Intervención
1645	29/11/2010	EMPLAZAMIENTO SUMA REC. C-A 425/2010 MULTAS TRÁFICO	Sección 3ª Secretaría
1646	29/11/2010	CEDULA DE HABITAIBILIDAD	Urbanismo y Obras
1647	29/11/2010	APROBACIÓN PROPUESTAS DE PAGO JUSTIFICANTE SUBVENCIÓN	Agencia Desarrollo Local
1648	29/11/2010	APROBACION LIQUIDACIONES INCREMENTO VALOR TERRENOS	Gestión Tributaria
1649	29/11/2010	PAGO NOMINA MES DE NOVIEMBRE 2010	Tesorería
1650	30/11/2010	PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN RESERVADA	Personal y Rég. Interior
1651	1/12/2010	CONTENCIOSO Nº 4/000370/2010-BR	Patrimonio
1652	1/12/2010	APROBACIÓN OFERTA EMPLEO PÚBLICO EJERCICIO 2010.	Personal y Rég. Interior
1653	1/12/2010	CIERRE ACTIVIDAD "BAR LA PICAETA"	Industria
1654	1/12/2010	CIERRE ACTIVIDAD SIN LICENCIA	Industria
1655	1/12/2010	OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1656	1/12/2010	CONCESIÓN AYUDAS INDIVIDUALES	Servicios Sociales
1657	1/12/2010	REDUCCIÓN RESTOS MORTALES- CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
1658	2/12/2010	LEVANTAMIENTO SUSPENSION PLAZO PARA RESOLVER	Personal y Rég. Interior
1659	2/12/2010	SOLICITUD PRÓRROGA OBRAS CRIS	Secretaría
1660	2/12/2010	LICENCIA APERTURA	Industria
1661	2/12/2010	APROBACION LIQUIDACIONES DICIEMBRE Nº 1	Plus Valía
1662	3/12/2010	REDUCCIÓN RESTOS MORTALES- CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
1663	3/12/2010	ABONO 6º BIMESTRE CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS	Policía Local
1664	3/12/2010	LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES, CONVOCA. TRIBUNAL Y CELEBRA. PRUEBAS PSICOLOG.GP.	Personal y Rég. Interior
1665	3/12/2010	LIQUIDACION EJERCICIO 2009	Intervención
1666	3/12/2010	AMPLIACION PLAZO EXPTE. INFRACCION URBANISTICA 1-148/10	Urbanismo y Obras
1667	3/12/2010	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1668	3/12/2010	DECRETO DE RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
1669	3/12/2010	DECRETO DE RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN OPERACIÓN BAJA	Policía Local
1670	3/12/2010	DECRETO DE COBRO	Policía Local
1671	3/12/2010	ARCHIVO RESOLUCIÓN VÍA PENAL	Policía Local
1672	3/12/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1673	3/12/2010	RESOLUCION EXPTE. INFRACCION 1-144/10	Urbanismo y Obras
1674	7/12/2010	DENEGACIÓN ABONO LIBROS DE TEXTO VALENCIANO	Personal y Rég. Interior
1675	7/12/2010	DENEGACIÓN ABONO GASTOS MATRICULACIÓN	Personal y Rég. Interior
1676	9/12/2010	PERMISO LACTANCIA	Personal y Rég. Interior
1677	9/12/2010	ARCHIVO EXPTE. INCOACIÓN DEDUCCIÓN DE HABERES	Personal y Rég. Interior
1678	9/12/2010	ARCHIVO EXPTE. INCOACION DEDUCCIÓN DE HABERES	Personal y Rég. Interior
1679	9/12/2010	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN 133/10 TASA BASURA POR SER ALTA DE AGUA DE OBRA	Gestión Tributaria

DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1680	9/12/2010	EXPTE. INCOACIÓN DEDUCCIÓN DE HABERES	Personal y Rég. Interior
1681	9/12/2010	REDUCCIÓN RESTOS MORTALES- CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
1682	9/12/2010	TRASLADO RESTOS MORTALES- CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
1683	9/12/2010	ORDEN DESMANTELAMIENTO Y LIMPIEZA PARCELA. AUTODESGUACES GOMEZ	Sección 3ª Secretaría
1684	9/12/2010	SUSPENSIÓN PROVISIONAL AYUDAS ASISTENCIALES	Personal y Rég. Interior
1685	10/12/2010	SUSTITUCIÓN SECRETARIA FIESTAS NAVIDAD	Secretaría
1686	10/12/2010	DTO ESTIMATORIO CON BAJA	Policía Local
1687	10/12/2010	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1688	10/12/2010	DECRETO DE RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
1689	10/12/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1690	10/12/2010	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1691	10/12/2010	ACUERDO DE INADMISIÓN	Policía Local

A continuación, se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de la Junta de Gobierno Local:

23 de noviembre de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 16.11.10.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron las Bajas de oficio en suministro de agua según informe de Aquagest Levante S.A.
4. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
5. Se aprobó la Designación de Letrado en Recurso Abreviado nº 396/2010.
6. Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-7/10.
7. Se resolvió una Reclamación de Daños a Bienes Municipales nº 41-36/09.
8. Se aprobó la realización de una Feria Numismática.
9. Se aprobó el Alumbrado Extraordinario de las Fiestas de Navidad 2010-2011.
10. Se aprobó la modificación del contrato de suministro de mobiliario de carpintería del MMMMB.
11. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
12. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobaron varias Certificaciones de Obras.
 - b. Se aprobó el requerimiento de documentación a oferta más ventajosa en la contratación de las obras del CRIS.

30 de noviembre de 2010:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 23.11.10.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó la modificación de recibos suministro agua según informe Aquagest Levante S.A.
4. Se aprobaron varias Certificaciones de Obras.
5. Se aprobó una relación de pago de Facturas.
6. Se autorizó un Vado Permanente.
7. Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial nº 41-17/10 y 41-21/10.
8. Se aprobó la Designación de Letrado en Recurso Abreviado nº 837/2010.
9. Se aprobó el requerimiento de documentación a oferta más ventajosa para la contratación del suministro de cuatro ordenadores con sus licencias y un escáner para el MMMMB.
10. Se aprobó el requerimiento de documentación a oferta más ventajosa para la contratación de los servicios de Administración Electrónica orientados al ciudadano.
11. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
12. El punto sobre la aprobación del proyecto 1ª Fase Parque Urbano Sector R-10 se retira del orden del día.
13. Se informó favorablemente el Proyecto de Urbanización de los accesos a un centro comercial en la propiedad de Paseo de Elche nº 14.
14. Se aprobó el acuerdo entre el Instituto Valenciano de vivienda SA y el Ayuntamiento de Crevillent, de normalización de 47 viviendas de promoción pública, bloques A4,A5, B2 y D4 del grupo A-00913 de calle Uruguay de Crevillent.
15. Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Caritas Interparroquial para apoyar el sostenimiento de la casa de acogida para atención de personas y familias en situación de emergencia y riesgo de exclusión social en el año 2010.
16. Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación Compromiso Sahara para financiar los gastos de estancia de las personas mutiladas en el año 2010.

17. Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación Compromiso Sahara para financiar parcialmente los gastos de sostenimiento de la sede de la Asociación en el año 2010.
18. Se aprobó el Convenio de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Sociedad San Vicente de Paul en España, delegación de Crevillent 2010, que tiene como objetivo la atención a la problemática del colectivo de transeúntes.
19. Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer de Elche y comarca, que tiene como objetivo la atención psicosocial y familiar de las personas afectadas de Alzheimer, posibilitando una mejora en las condiciones de vida y su integración familiar y social.
20. Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Residencia de la Tercera Edad La Purísima 2010, que tiene como objetivo prestar un servicio integral a los mayores para mejorar sus condiciones de vida y convivencia.
21. Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Familias Numerosas ASAFAN 2010, que tiene como objetivo sensibilizar a la sociedad en general y organismos públicos y privados sobre las necesidades familiares y socioeconómicas de las familias numerosas.
22. Se aprobó el Convenio de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Crevillent, para el desarrollo del Programa de atención al transeúnte.
23. Se aprobaron varias solicitudes de Atención Domiciliaria.
24. Se aprobaron varias solicitudes de realización de Trabajos en Beneficio de la Comunidad.
25. Se aprobó una rectificación de error material en acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26.10.10, sobre concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros individuales para familias en situación de necesidad social para el curso 2010-2011.
26. Se aprobó la justificación de la subvención concedida por la Diputación provincial de Alicante, en base a la convocatoria para la realización de actuaciones de desarrollo de los sectores productivos, anualidad 2010.
27. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó la inadmisión de alegaciones en expediente de contratación obras CRIS.
 - b. Se aprobó la adjudicación del contrato de obras del Proyecto Centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS).
 - c. Se denegaron varias solicitudes de Ayuda Individual.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

15.- MOCIONES.

15.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR PSOE SOBRE LA CREACIÓN DE UN CONSELL AMBIENTAL.

Se de cuenta de la moción presentada en fecha 15 de diciembre de 2010, con nº RE 14114, por el portavoz del Grupo PSOE, del siguiente tenor literal:

“D. Cayetano E. Mas Galvañ, Portavoz del Grupo del Partido Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno, la siguiente:

MOCIÓN:

Las actuaciones de protección al medio ambiente han de ser conjuntas y con participación de varias disciplinas y agentes sociales, dado que en el medio nos encontramos variados y diferentes aspectos ambientales sobre los que actuar; como por ejemplo las afecciones al suelo, los impactos paisajísticos, la generación de residuos, la contaminación de las aguas y la atmósfera, la generación de ruido o el consumo de recursos, entre otros.

Por ese motivo cuando se realizan proyectos de actuación ambiental es importante contar con diferentes informaciones y miembros participantes, de forma que se puedan aportar diversos puntos de vista necesarios que permitan enfocar las acciones a llevar a cabo desde una perspectiva constructiva y con respeto al entorno y a los habitantes del mismo.

Pero no debemos caer en el error de pensar que solo los técnicos o los políticos son los que pueden y deben tomar decisiones en los temas ambientales, no, pues la participación ciudadana es un derecho fundamental que permite reflejar en las actuaciones que afectan al medio ambiente el interés de todos los grupos; por este motivo en la normativa actual se refleja como requisito obligatorio a cumplir para cualquier actuación ambiental relevante la exposición pública del proyecto en cuestión.

Y para que esta participación ciudadana sea real y pueda llevarse a cabo, es necesario que se establezca un flujo de información veraz, rápida y actualizada desde las administraciones públicas; para ello, pueden usarse algunas herramientas normalizadas como es la implantación de la Agenda 21 Local, pero además, también es posible actuar a nivel local creando órganos municipales participativos que permitan la interacción directa de los habitantes del municipio con la corporación municipal del Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Que se cree un CONSELL AMBIENTAL como órgano local que sirva como ventana de información a la ciudadanía de las actuaciones ambientales que el Ayuntamiento pretenda llevar a cabo, en cuyo seno existan representantes de la corporación municipal, del Ayuntamiento y de las diferentes asociaciones ecologistas Crevillentinas.”

Interviene la ponente Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Socialista, dando lectura íntegra de la moción.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para recordar que el gobierno municipal ya firmó en su día el Convenio Agenda Local 21 para favorecer la participación ciudadana en materia medioambiental y esperaba que se cumpliera con ese compromiso. Considera, de todas formas, que falta un reglamento articulado junto a la parte resolutive de la propuesta de creación del Consejo. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, per a recordar que el govern municipal ja va firmar al seu dia el Conveni Agenda Local 21 per a afavorir la participació ciutadana en matèria mediambiental i esperava que es complira amb eixe compromís. Considera, de totes maneres, que falta un reglament articulat junt amb la part resolutive de la proposta de creació del Consell.)*

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz considerando que la participación ciudadana, a través de los distintos grupos ecologistas, entidades y ciudadanos que colaboran activamente quedaría reforzada con la creación del Consejo, con el que además se daría cumplimiento al artículo 45 de la Constitución, del que hace lectura.

A continuación la Sra. Mallol Sala interviene diciendo que en las Comisiones Informativas está presente la representación de los distintos grupos municipales, siendo el seno adecuado donde pueden resolverse estas cuestiones, contando con la opinión de los técnicos; por lo que considera poco operativo para la resolución de los problemas por el Ayuntamiento la creación de este tipo de órganos. Además recuerda que la recientemente creada Oficina de Medio Ambiente aproxima a los ciudadanos a los temas medioambientales.

Seguidamente el Sr. Penalva Casanova manifiesta que el interés por el medio ambiente demostrado por el gobierno municipal se puede ver en la partida destinada a Medio Ambiente. Reitera que ya vaticinó que no se cumpliría con el Convenio Agenda Local 21, para fomentar la participación ciudadana en esta materia. *(A continuació el Sr. Penalva Casanova manifesta que l'interés pel medi ambient demostrat pel govern municipal es pot veure en la partida destinada a Medi Ambient. Reitera que ja va vaticinar que no es compliria amb el Conveni Agenda Local 21, per a fomentar la participació ciutadana en esta matèria.)*

Interviene a continuación la Sra. Belén Veracruz para manifestar que considera que con la existencia de los Consejos, sin perjuicio de que haya que estar a la normativa de aplicación, se favorece la participación ciudadana.

Asimismo solicita información sobre la actuación en el palomar, dada la escasez de datos sobre la cuestión que ha llegado a la ciudadanía, lo que demuestra la necesidad del Consejo Medioambiental.

Cierra el turno de intervenciones la Sra. Mallol Sala explicando en qué consiste el documento denominado Agenda Local 21 y contestando que el problema del palomar no les ha preocupado cuando ustedes gobernaban y sí ahora. Manifiesta que la política medioambiental del gobierno del Sr. Zapatero no es acertada, e incumple los compromisos en materia de emisiones de gases.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....6 (PSOE-COMPROMÍS)
Votos NO.....14 (PP)
Ausentes.....1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

15.- MOCIONES.

15.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR PSOE SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE SALUD.

Se da cuenta de la moción presentada en fecha 15 de diciembre de 2010, con nº RE 14127, por el portavoz del Grupo PSOE, del siguiente tenor literal:

“Cayetano E. Mas Galvañ, concejal y portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Crevillent, en representación del mismo, presenta para su debate en el pleno la siguiente:

MOCIÓN

La Sanidad es un derecho fundamental de todos los españoles, y por ello debe garantizarse a todos los ciudadanos el acceso y disfrute de una Sanidad pública y de calidad.

Sin embargo, este derecho está cada vez más lejos de cumplirse en todo el territorio de la Comunidad Valenciana, y por tanto tampoco se cumple en la provincia de Alicante y más en concreto en el Área 20, a la que pertenece Crevillent

Analizando los datos de cobertura de los centros sanitarios de primaria podemos afirmar que la situación es francamente mala en lo referente a la asistencia primaria, no alcanzando el 81% en nuestra comarca, y todo ello sumado a la carencia de consultas especializadas que obliga a la población Crevillentina a trasladarse a otra población para recibir este tipo de atención sanitaria.

En estos momentos es necesidad primordial en Crevillent la creación de un centro de salud y especialidades que cuente con especialidades médicas básicas como: Cirugía, Traumatología, Urología, Otorrinolaringólogo, Ginecólogo, Oftalmología, Rehabilitación, Dermatología, Madrona, Cardiología, Reumatología, Cardiología, Neumología, Digestivo, Obstetricia, Reumatología, Digestivo, Urología...etc. para evitar que la población Crevillentina tenga a estas alturas que desplazarse a la localidad de Elche

El Conseller de sanidad de la Generalitat Valenciana se comprometió en sede parlamentaria a que ninguna población con más de 20.000 habitantes se quedara sin un centro integrado de salud, es decir, un centro que además de la asistencia sanitaria primaria contara con consultas de especialidades, pero de momento esto en Crevillent sigue siendo solo un compromiso y no una realidad.

Además, sumado a todo esto debemos destacar la necesidad de personal sanitario que en estos momentos se refleja en el área 20 por no contar con un centro de salud integral, y que según las ratios establecidas nos faltan actualmente el doble de psiquiatras, de psicólogos, de trabajadores sociales y el triple de personal de enfermería.

En consecuencia, estimamos de necesidad urgente que Crevillent cuente con un Centro Sanitario Integrado, dado que ya existen en poblaciones con un número sensiblemente menor de habitantes que nuestro pueblo.

Destacar que el grupo municipal socialista cuenta con el compromiso del grupo socialista en las Cortes Valencianas para interesarse y apoyar estas iniciativas ante el Gobierno de la Generalitat por los medios oportunos, por lo que no supondrían barreras para las decisiones a tomar en la Generalitat en pro de la mejora de la calidad sanitaria.

En consecuencia, el grupo socialista de Crevillent somete al pleno para su debate, el siguiente

ACUERDO:

Solicitar de la Generalitat Valenciana la implantación de un nuevo Centro de Salud, que incluya la prestación de la asistencia primaria así como de especialidades básicas.

Interviene en primer lugar el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, para hacer un resumen de la moción, consistente en la construcción de un nuevo Centro de Salud con especialidades y que atienda preferentemente a la zona sur de Crevillent, de acuerdo con el compromiso que hizo el Conseller de creación de un Centro Integral Sanitario. Manifiesta su preocupación en especial por la calidad de la atención primaria a los ciudadanos.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para manifestar que a su juicio debería mejorar sustancialmente la gestión del actual Centro de Salud y aumentar las especialidades. Afirma que va a apoyar esta moción y recuerda que su grupo ya se movilizó en su día por la creación de un segundo Hospital, lamentando que su gestión no sea pública. Lamenta también la dilación en la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, que provoca una falta de planificación en infraestructuras. Finalmente considera que las prioridades de la Generalitat no son las adecuadas. *(A continuació intervé el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, per a manifestar que al seu parer hauria de millorar substancialment la gestió de l'actual Centre de Salut i augmentar les especialitats. Afirma que recolzarà esta moció i recorda que el seu grup ja es va mobilitzar al seu dia per la creació d'un segon Hospital, lamentant que la seua gestió no siga pública. Lamenta també la dilació en l'aprovació del Pla General d'Ordenació Urbana, que provoca una falta de planificació en infraestructures. Finalment considera que les prioritats de la Generalitat no són les adequades.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, afirmando que, dado que el Plan General no se aprueba, si es cierto que el gobierno municipal piensa que el nuevo Centro se va a hacer en el Barrio Sur, nadie sabe cuándo será. Manifiesta que la política del gobierno municipal es negar cualquier cosa que le plantee el grupo socialista, y decir que sí al gobierno de la Generalitat y, por ello, en un principio descalificaron nuestra propuesta de creación de un Centro de Salud Integral.

Dirigiéndose al Alcalde le pregunta si no es cierto que votó esta misma semana en contra de la enmienda de los presupuestos de la Generalitat para crear ese segundo Centro de Salud con especialidades. Añade que la única infraestructura sanitaria que han traído en quince años ustedes es el segundo Hospital, de gestión privada.

Seguidamente el Alcalde interviene para aclarar que él no votó en contra del Centro de Salud.

A continuación la Sra. Mallol Sala manifiesta, contestando al Sr. Mas Galvañ, que ustedes votaron en contra el año pasado a los presupuestos de la Generalitat, por lo que se opusieron a que se hiciera el Hospital. Le aclara que la obtención de terrenos para el segundo Centro de Salud no depende de la aprobación del Plan General, sino de un Convenio con el IVVSA. A la crítica de que el Hospital es privado responde que es público, de gestión privada, como es habitual en otras Comunidades Autónomas.

Continúa el debate el Sr. Penalva Casanova, contestando a la Sra. Mallol Sala, diciendo que lo acusa de demagogo, considerando que lo que sí es demagogia es afirmar que si se votó en contra de los presupuestos, se votó en contra de las infraestructuras en Crevillent. Finaliza afirmando que es partidario de que la salud se gestione públicamente en cualquier Comunidad Autónoma. *(Continua el debat el Sr. Penalva Casanova, contestant a la Sra. Mallol Sala, dient que l'acusa de demagog, considerant que el que sí que és demagògia és afirmar que si es va votar en contra dels pressupostos, es va votar en contra de les infraestructures a Crevillent. Finalitza afirmant que és partidari que la salut es gestione públicament en qualsevol Comunitat Autònoma.)*

Seguidamente el Sr. Mas Galvañ manifiesta, dirigiéndose al Alcalde, que aunque usted no votara, su partido sí votó en contra. Insiste en la gran demanda que existe de más especialidades y que debería atenderse en una población de la magnitud de Crevillent, donde se están perdiendo servicios como el de Rehabilitación y algunas especialidades, como Pediatría o Ginecología.

A continuación interviene la Sra. Mallol Sala manifestando que el Hospital es público y gratuito y que se está descentralizando y aumentando los servicios en Crevillent (que enumera en una larga lista, entre otros, visita semanal de un ginecólogo, se ha aumentado el servicio de rehabilitación, etc.) Afirma que el gobierno municipal ha pedido que se haga el segundo Centro de Salud y en ese sentido están hechas las declaraciones.

El Sr. Mas Galvañ mantiene su propuesta como una prioridad y se somete a votación.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	6 (PSOE-COMPROMÍS)
Votos NO.....	14 (PP)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se felicita las Navidades a la Corporación y se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario Accidental doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2010.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D^a. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTOR

D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL

SECRETARIO ACCIDENTAL

D. ANTONIO FUENTES SIRVENT

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil diez, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto MalloL Sala, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. M^a Dolores Belén Veracruz, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifica su inasistencia D^a. Antonia M^a Pastor Castelló. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí el Secretario Accidental de la Corporación D. Antonio Fuentes Sirvent. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- RATIFICACIÓN DE URGENCIA.

El Sr. Alcalde explica las razones de la convocatoria y de la naturaleza extraordinaria y urgente de este Pleno, indicando que está motivada por la necesidad de adoptar este acuerdo antes de fin de 2010 por la imperiosa necesidad de rebajar la carga financiera para el ejercicio 2011 y siguientes, así como por la imposibilidad de obtener con más antelación las ofertas de las entidades financieras y su debida valoración, por las limitaciones impuestas en el art. 14.2 del Real Decreto-Ley 8/2010, y por las grandes dificultades de financiación que se prevén para 2011 y los mayores costes financieros de la financiación.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, anunciando que va a votar a favor de ratificar la urgencia, dado que le parece razonable la justificación alegada. Otra cosa es el fondo de la cuestión, añadiendo que hubiera sido deseable que cuando se inició el expediente el 7 de diciembre, se les hubiera informado de que el asunto iba a ir a Pleno. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, anunciant que votarà a favor de ratificar la urgència, atès que li pareix raonable la justificació al·legada. Una altra cosa és el fons de la qüestió, afegint que haguera sigut desitjable que quan es va iniciar l'expedient el 7 de desembre, se'ls haguera informat que l'assumpte aniria a Ple.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, adelantando que va a ratificar también la urgencia y aclarando que su grupo preveía que se trajera el tema a la aprobación plenaria.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde aclarando que se estaba pendiente de unas conversaciones sobre las condiciones de refinanciación con las entidades financieras, pero que ya se había comentado al portavoz del Grupo Socialista, incluso el día y la hora en que estaba prevista esta convocatoria. Por lo anteriormente referido aclara que lo más cauteloso era no incluir el asunto ni adelantar la información en el pleno ordinario de diciembre, hasta que se cerraran las conversaciones.

Se aprueba por unanimidad la ratificación de la urgencia.

2.- REFINANCIACIÓN PRÉSTAMOS BBVA-BCL.

Se da cuenta de la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda, del siguiente tenor:

El carácter extraordinaria y urgente de esta Propuesta está motivada por la necesidad de adoptar este acuerdo antes de fin de 2010 por la imperiosa necesidad de rebajar la carga financiera para el ejercicio 2011 y siguientes, así como por la imposibilidad de obtener con más antelación las ofertas de las entidades financieras y su debida valoración, por las limitaciones impuestas en el art. 14.2 del Real Decreto-Ley 8/2010, y por las grandes dificultades de financiación que se prevén para 2011 y los mayores costes financieros de la financiación.

Dictada providencia de Alcaldía con fecha de 7 de diciembre de 2010 en que se instaba a que se iniciase la concertación de una operación de préstamo con objeto de refinanciar parte de la cartera de préstamos del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Emitido informe por parte de la Tesorería Municipal con fecha 13 de diciembre de 2010 favorable a la concertación de la operación de los siguientes préstamos:

Entidad	Fecha constitución	Capital inicial	Capital vivo	Cuota	Resto Vida	Vida actual	Diferencia
BBVA							
20982389	18-4-00	628.846,65	71.038,89	71.580,68	3,333330	0,86	2,48
BBVA							
22723982	7-11-00	371.322,60	40.264,23	40.546,77	3,916670	0,86	3,06
BBVA							
42058782	19-4-01	483.346,30	93.316,51	61.236,48	4,333330	1,52	2,81
BBVA							
42138090	12-7-01	242.482,28	47.658,89	30.863,28	4,583333	1,58	3,01
BBVA							
42527925	7-6-02	593.184,08	218.744,00	70.722,96	5,500000	3,21	2,29
BBVA							
42616308	26-7-02	332.472,40	126.339,00	39.827,04	5,833300	3,21	2,63
BBVA							
42692020	19-9-02	490.257,26	196.562,73	58.866,96	5,750000	3,39	2,36
BBVA							
43827366	22-7-04	484.567,26	308.573,98	54.217,92	7,583330	5,98	1,60
BBVA							
44262491	31-5-05	975.493,00	686.010,14	109.356,36	8,416670	6,58	1,83
BBVA							
44637030	28-2-06	242.530,28	181.532,89	27.601,68	9,166670	6,93	2,24
BBVA							
44846268	27-7-06	401.264,80	310.203,90	46.495,68	9,583330	7,07	2,52
BBVA							
45282771	19-6-07	877.291,11	735.443,67	107.790,72	10,500000	7,19	3,31
BBVA							
45568377	29-1-08	365.000,00	329.523,73	45.817,08	11,083330	7,61	3,47
BBVA							
45741478	7-7-08	702.268,27	668.463,46	89.424,96	11,583330	8,11	3,48
BBVA							
45849680	18-11-08	548.033,84	548.033,84	71.785,80	11,92	8,17	3,75
			4.561.709,86				

Con igual fecha se rubricaron las condiciones de contratación por el Alcalde- Presidente;
 “CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, DE UNA OPERACION DE CRÉDITO CON

EL OBJETO DE REFINANCIAR PARTE DE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS DE ESTE AYUNTAMIENTO CON EL BANCO BBVA –BCL”

Y fueron invitadas las entidades financieras que se relacionan a continuación:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
- Banco Santander Central Hispano.
- Banesto.
- Caja Murcia.
- Caja Madrid.
- Caja Mediterráneo.
- La Caixa.
- Ibercaja.

De las que contestaron las siguientes de manera negativa no presentando oferta:

- Banco Santander Central Hispano.
- Caja Murcia.
- Caja Mediterráneo.
- La Caixa.

Y contestando afirmativamente la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. Con la siguiente oferta:

CONDICIONES GENERALES PARA TODAS LAS OPCIONES: Tipo de

Importe:	Hasta 4.561.709,86 euros.
Plazos:	10 años (sin incluir carencia).
Carencia:	2 años.
Finalidad:	Refinanciación préstamos.
Com. no disponibilidad:	Exenta.
Com. apertura:	Exenta.
Cuotas de amortización	Trimestral

OPCIÓN A) TIPO DE INTERÉS VARIABLE:

Tipo de interés:	EURIBOR 3 MESES + 1,25%(1)
Comisión apertura:	NULA
Comisión amort. anticipada:	NULA
Carga financiera:	Variable.
Tipo de interés de demora:	10%.
TAE previsto	2,33%.

OPCIÓN B) FIJO:

Tipo de interés:	4,26 %
Comisión apertura:	NULA.
Comisión amort.anticipada:	Coste puesta a mercado
Tipo de interés de demora:	10%.
TAE previsto	4,39%.

- (*1) Margen bruto sobre el EURIBOR a tres meses..... 125 puntos porcentuales.

Proponiéndose la adjudicación a la opción de Tipo Fijo según se desprende del informe a la Comisión de Valoración del Tesorero Municipal y del Acta de la Comisión de Valoración ambos de 22 de diciembre de 2010.

Contando con el preceptivo informe de la Intervención Municipal artº 52.2 del TRLRHL.
Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas.

Inicia el turno de debate el Sr. Alcalde explicando que desde el año 96 este Ayuntamiento venía aprobando el Presupuesto en diciembre, hasta el año pasado. Este año, concurre también un

problema de ajuste entre ingresos y gastos, principalmente por la grave caída del nivel de ingresos al haber disminuido las transferencias del Estado y la recaudación propia. Manifiesta que de lo que trata la propuesta es de responder a la falta de ingresos optando por la refinanciación de la deuda, para evitar un recargo en el nivel de impuestos. Explica que en el año 2010 teníamos 1.929.417 € de capital e intereses de amortización. Con la refinanciación, se pasan los préstamos del BCL a dos años de carencia y diez años de amortización, más el alargamiento de los préstamos de la CAM a cinco años, lo que lleva a que en el 2011 reducimos a 840.288 € y en el 2012 a 781.692 €, mientras que en el 2013 a 1.176.558 €. Indica que estas reducciones escalonadas más el paquete de reducción de gastos más el superávit con que se cerró 2009 hacen posible afrontar con cierto optimismo las necesidades de los próximos tres años, a diferencia de otros Ayuntamientos que ya habían jugado la carta de la refinanciación. El bajo endeudamiento de este Ayuntamiento y el superávit del 2009 han facilitado esta operación de refinanciación.

A continuación toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, declarando que ya que ha entrado en un debate político el Sr. Alcalde, yo también entraré, aunque entendía que, en principio, el debate iba a tener un carácter meramente técnico. Le indica que debería haber tomado medidas hace varios años para afrontar la crisis. Considera demagógico hablar de superávit y a la vez hacer operaciones de refinanciación y considera que es necesario dar explicaciones para evitar confusiones a la ciudadanía. Indica que la primera deuda es la sufrida por los ciudadanos, debida a la falta de empleo (recuerda que Crevillent encabeza la lista de poblaciones de más de 20.000 habitantes con desempleo), situación que se debe en gran medida a la política económica seguida por este gobierno municipal. Considera que con la austeridad de la política económica de este gobierno marcada por la contabilidad del Ayuntamiento, se ha producido una carencia en financiación de infraestructuras, que la ha sufrido el ciudadano, situación agravada por la falta de políticas activas de empleo. *(A continuació pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, declarant que ja que ha entrat en un debat polític el Sr. alcalde, jo també entraré, encara que entenia que, en principi, el debat tindria un caràcter merament tècnic. Li indica que hauria d'haver pres mesures fa diversos anys per a afrontar la crisi. Considera demagògic parlar de superàvit i al mateix temps fer operacions de finançament i considera que és necessari donar explicacions per a evitar confusions a la ciutadania. Indica que el primer deute és la patida pels ciutadans, deguda a la falta d'ocupació (recorda que Crevillent encapçala la llista de poblacions de més de 20.000 habitants amb desocupació), situació que es deu en gran manera a la política econòmica seguida per este govern municipal. Considera que amb l'austeritat de la política econòmica d'este govern marcada per la comptabilitat de l'Ajuntament, s'ha produït una carència en finançament d'infraestructures, que l'ha patit el ciutadà, situació agreujada per la falta de polítiques actives d'ocupació.)*

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que también ha advertido que el ciudadano cuestiona la coexistencia de una situación de superávit y refinanciación. Considera que la medida que propone el gobierno es consecuencia de una crisis económica que se alarga más de lo que podría pensarse en un principio. Añade que nadie puede acusarnos de falta de transparencia a la hora de informar a la ciudadanía sobre los datos e indicios negativos para los próximos años. Considera que también este Ayuntamiento ha sido víctima de los errores de la Banca a la que ahora se debe recurrir. Finaliza su intervención añadiendo que en definitiva de lo que se trata es de alargar el plazo de la deuda, al no poderse afrontar las obligaciones generadas a corto plazo.

A continuación interviene el Sr. Alcalde para reivindicar la situación de saneamiento y buena situación económica de este Ayuntamiento, explicando que la cifra de endeudamiento es del 52,36%, es incluso un 10% menos (900.000€) si descontamos la cifra correspondiente a la obra de Selesa porque se debe desde el punto de vista contable, no a nivel presupuestario. En realidad, la cifra de endeudamiento es, por tanto, de 47,30%, siendo el tope legal de endeudamiento del 110%, situación en la que sí están muchos otros Ayuntamientos. Continúa explicando que esta condición, sumada al superávit conseguido en el año 2009, de 4,2 millones de euros, destinado en parte a 2010, ha ayudado a conseguir otra ventaja: se ha conseguido en esta operación de refinanciación negociar un tipo de interés fijo del 4,39% TAE, gracias también al haberse iniciado las negociaciones hace tiempo.

Se trata de una cifra inferior a la de la última subasta de deuda pública del Estado, que tuvo un tipo del 5,44% a 10 años. Concluye el Alcalde diciendo que este blindaje del tipo a 12 años permitirá al Ayuntamiento no incrementar la carga tributaria a los ciudadanos y seguir pagando dentro del plazo legal a las empresas proveedoras.

Seguidamente el Sr. Penalva Casanova interviene cuestionando la necesidad de esta operación de refinanciación de la deuda ante la supuesta buena situación económica que plantea el Alcalde, puesto que toda refinanciación conlleva a pagar más, alargando el préstamo a un interés más alto. En cuanto al superávit del que alardea el Alcalde, preferiría que lo tuviera el ciudadano en forma de empleo. Critica la absoluta falta de superficie de suelo público industrial y de otras infraestructuras públicas, defendiendo su necesidad aunque implicara una mayor deuda. *(A continuació el Sr. Penalva Casanova intervé qüestionant la necessitat esta operació de refinançament del deute davant de la suposada bona situació econòmica que planteja l'alcalde, ja que tota refinançament comporta a pagar més, allargant el préstec a un interés més alt. Quant al superàvit de què galleja l'alcalde, preferiria que ho tinguera el ciutadà en forma d'ocupació. Critica l'absoluta falta de superfície de sòl públic industrial i d'altres infraestructures públiques, defenent la seua necessitat encara que implicara un major deute.)*

Interviene a continuación el Sr. Mas Galvañ compartiendo la opinión de que nadie va a refinanciar una deuda cuando la situación económica es buena y que en esta coyuntura las entidades financieras se aprovechan de la situación en que se encuentra el Ayuntamiento, a pesar del triunfalismo que demuestra el Alcalde en sus palabras. Entiende que no se puede comparar el tipo de interés de una subasta de deuda del Estado porque es una operación diferente a esta refinanciación de deuda. Finaliza su intervención diciéndole al Sr. Alcalde que en dos meses usted ha subido los impuestos, ha refinanciado la deuda y ha utilizado el remanente de tesorería que quedaba. Le aconseja que debería tomar conciencia y adecuar las medidas a la situación económica de crisis estructural en que estamos inmersos, medidas que debieron tomarse cuando, desde su grupo ofrecieron un presupuesto anticrisis hace dos años. Echa en falta, asimismo, una buena política de gestión de costos.

Finaliza el turno de intervenciones el Sr. Alcalde contestando al Sr. Mas Galvañ que ustedes no ofrecieron un paquete anticrisis, sino un mero titular de prensa sin el correspondiente estudio de costos. Aclara que en este Ayuntamiento se adjudican las obras a la oferta más económica; que los impuestos han subido por debajo del coste de la vida y que, ante la falta de ingresos procedentes del Estado y el incremento del IVA y de los gastos de electricidad, la opción que le quedaba a este Ayuntamiento era la de refinanciación de la deuda.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14 (PP)
 Abstenciones.....6 (PSOE-COMPROMIS)
 Ausentes.....1

 Total nº miembros.....21
 =====

A su vista, en virtud de lo establecido en el artº 52 del TRLRHL, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el contrato de préstamo con el Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, por importe máximo de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS, CON OCHENTA Y SEÍS CÉNTIMOS DE EURO (4.561.709,86), que será el de la deuda viva a la firma del contrato, para la refinanciación de los préstamos con la misma entidad:

Entidad	Fecha constitución	Capital inicial	Capital vivo
BBVA 20982389	18-4-00	628.846,65	71.038,89
BBVA 22723982	7-11-00	371.322,60	40.264,23

BBVA				
42058782	19-4-01	483.346,30	93.316,51	
BBVA				
42138090	12-7-01	242.482,28	47.658,89	
BBVA				
42527925	7-6-02	593.184,08	218.744,00	
BBVA				
42616308	26-7-02	332.472,40	126.339,00	
BBVA				
42692020	19-9-02	490.257,26	196.562,73	
BBVA				
43827366	22-7-04	484.567,26	308.573,98	
BBVA				
44262491	31-5-05	975.493,00	686.010,14	
BBVA				
44637030	28-2-06	242.530,28	181.532,89	
BBVA				
44846268	27-7-06	401.264,80	310.203,90	
BBVA				
45282771	19-6-07	877.291,11	735.443,67	
BBVA				
45568377	29-1-08	365.000,00	329.523,73	
BBVA				
45741478	7-7-08	702.268,27	668.463,46	
BBVA				
45849680	18-11-08	548.033,84	548.033,84	
				4.561.709,86

Y con las siguientes condiciones:

CONDICIONES PARTICULARES

Importe	4.527.909,77 euros
Finalidades.....	Anexo número 1.
Tipo de interés nominal anual.....	Fijo del 4,26%
Comisión de estudio.....	0 por 100.
Comisión de apertura.....	0 por 100.
Período de liquidación.....	Trimestral
Tasa anual equivalente (TAE).....	4,39 por 100.
Plazo de carencia.....	2 años contados a partir de la fecha de formalización del contrato.
Plazo de amortización.....	10 años contados a partir de la finalización del plazo de carencia.
Período de amortización.....	Trimestral
Cuotas.....	40 iguales, trimestrales y consecutivas.
Interés de demora.....	10 por 100 nominal anual.

Recursos domiciliados:

- Participación Municipal en los Tributos del Estado.
- O aquellos otros recursos que los sustituyan.

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a consignar en sus presupuestos generales la cantidad precisa para el pago de los intereses, amortizaciones y demás gastos de esta operación de préstamo durante los años que dure la misma, tal como se viene haciendo hasta el momento y que supondrá una menor carga financiera.

TERCERO.- Que se afecte en garantía de tal operación, los ingresos suficientes derivados de la participación de este Municipio en los tributos del estado. Indicando a la citada Entidad que dichos recursos se encuentran en parte, afectados en garantía de otras operaciones concertadas.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente operación, a los órganos competentes del a Consellería de Economía, Hacienda y empleo, dado que no es preceptiva su autorización.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, para la firma de cuantos documentos sean conducentes y necesarios para la Entidad de Crédito Concesionaria (Anexo I):

ANEXO I

ESTIPULACIONES DEL CONTRATO QUE SE CITA:

CONTRATO DE PRESTAMO

-Refinanciación Interna-

En: Alicante

Fecha:

REUNIDOS

CONVIENEN

En formalizar por medio de este documento, y en base a los expedientes tramitados por las citadas partes, el presente contrato que el Prestatario declara cumple todos los requisitos legales, por cuya virtud el Banco concede al Prestatario un préstamo de carácter mercantil por el importe indicado en las Condiciones Particulares, cuyas características financieras y estructura de amortización han sido solicitadas expresamente por el Prestatario e incorporan de forma implícita una operación de derivado financiero, según queda definido en la Cláusula 5.2 de este contrato, de forma que la amortización o vencimiento anticipado, total o parcial, del préstamo supone, necesariamente, la cancelación anticipada, en los mismos términos, del derivado financiero. Esta cancelación tendrá un valor de mercado, susceptible de producir una pérdida o una ganancia, que deberá ser objeto de cargo o abono en los términos previstos en la mencionada Cláusula 5.2; el presente contrato se regirá por las Condiciones Particulares y Cláusulas siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES

Importe	4.527.909,77 euros
Finalidades.....	Anexo número 1.
Tipo de interés nominal anual.....	Fijo del 4,26%
Comisión de estudio.....	0 por 100.
Comisión de apertura.....	0 por 100.
Período de liquidación.....	Trimestral
Tasa anual equivalente (TAE).....	4,39 por 100.
Plazo de carencia.....	2 años contados a partir de la fecha de formalización del contrato.
Plazo de amortización.....	10 años contados a partir de la finalización del plazo de carencia.
Período de amortización.....	Trimestral
Cuotas.....	40 iguales, trimestrales y consecutivas.
Interés de demora.....	10 por 100 nominal anual.

Recursos domiciliados:

Participación Municipal en los Tributos del Estado.

O aquellos otros recursos que los sustituyan.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo al Prestatario por el importe y para las finalidades establecidos en las Condiciones Particulares.

El Prestatario se obliga a reintegrar al Banco el capital prestado, así como la cantidad que resulte, en su caso, por la cancelación anticipada del derivado financiero implícito, y a pagar los intereses, comisiones y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato.

SEGUNDA. El importe de esta operación comprende, si las hubiere, las cantidades correspondientes a los préstamos refinanciados que estén pendientes de aplicación por el Prestatario con fecha 27 de diciembre de 2010 conforme a los contratos respectivos que se indican en el anexo 1 del presente

contrato. Dichas cantidades se abonarán en la cuenta especialmente abierta a tal fin en el Banco a nombre del Prestatario con valor del día 27 de diciembre de 2010, si no hubieran sido abonadas con anterioridad.

Con dicha valoración se cancelarán los préstamos que se refinancian, amortizando anticipadamente el capital vivo de los mismos en la indicada fecha con cargo a esta operación, y quedando sin efecto y totalmente finiquitados cuantos derechos, cuestiones y reclamaciones se deriven o pudieran derivarse de dichos préstamos.

TERCERA.- Desde la fecha de formalización del contrato el Prestatario podrá retirar los fondos del préstamo mediante cheques, u otras órdenes de pago reglamentariamente autorizadas, contra su cuenta corriente en el Banco.

CUARTA.- Sobre el importe total de la operación se devengarán las comisiones de estudio y de apertura establecidas, en su caso, en las Condiciones Particulares que se liquidarán, de una sola vez, en la fecha de formalización del contrato.

Los gastos repercutibles cuya cuantía no pueda ser determinada a la formalización del contrato se liquidarán el día en que se devenguen.

QUINTA.- 5.1. El importe del préstamo no reintegrado al Banco devengará el tipo de interés nominal anual indicado en las Condiciones Particulares, que se liquidará y calculará conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta siguiente.

A efectos informativos, el tipo de interés efectivo anual (TAE) correspondiente a esta operación es el fijado en las Condiciones Particulares, calculado según resulta de la fórmula matemática que aparece en el número 1 de Anexo V de la Circular del Banco de España número 8/1990, de 7 de septiembre, y que está publicada en la página 27.506 del B.O.E. número 226, de 20 de septiembre de 1990, con la modificación de la denominación de los símbolos matemáticos contenida en la Circular del Banco de España número 13/1993, de 21 de diciembre, publicada en la página 37.385 del B.O.E. número 313, de 31 de diciembre de 1993, bajo la hipótesis de la disposición del importe total de la operación el día de la firma del contrato.

5.2. Derivado Financiero

5.2.1. Por "DERIVADO FINANCIERO" se entiende la sustitución del pago de un interés variable de mercado por el tipo de interés definido en la Condición Particular "Tipo de interés nominal anual" y en el apartado 5.1 anterior y la estructura de amortización prevista en este contrato.

5.2.2. A los efectos previstos en la estipulación 5.2.4. de este contrato, el interés variable de mercado a que se refiere el apartado 5.2.1. es el Euribor (Euro Interbank Offered Rate), es decir, tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro que resulte de la aplicación de la convención, vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la federación Bancaria Europea y la Financial Markets Association (ACI) (en la actualidad, la convención señala el tipo de referencia en la pantalla EURIBOR01 de REUTERS, a las 11.00 a.m. C.E.T. (Central European Time), para financiaciones con entrega de fondos dos días hábiles TARGET posteriores al día de fijación del tipo), para depósitos en Euros al mismo plazo que el período de cálculo de los intereses, incrementado con cualquier impuesto o recargo que grave o pueda gravar en el futuro este tipo de operaciones, mas los gastos de corretaje o cualquier otro tipo de gasto que sean aplicables.

5.2.3. El carácter de condición esencial del Derivado Financiero.

El tipo de interés que se recoge en la Condición Particular "Tipo de interés nominal anual" y en el apartado 5.1. anterior y la estructura de amortización pactada en las Condiciones Particulares y en la Cláusula Séptima han sido acordadas con el Prestatario en respuesta a una solicitud concreta del mismo. En atención a ello tienen el carácter de condición esencial de este contrato. Cualquier alteración de plazos o importes derivada de una cancelación anticipada (ya sea como consecuencia del vencimiento anticipado del contrato o por la amortización prevista en la Cláusula Octava siguiente), total o parcial, del presente préstamo conllevará la cancelación, total o parcial, del Derivado Financiero en el importe equivalente a la cantidad amortizada fuera del plazo previsto en las Condiciones Particulares y en la Cláusula Séptima, dando lugar a una pérdida o a una ganancia, que se cargará o abonará, respectivamente, en la cuenta del Prestatario en la forma prevista en la Cláusula Sexta de este contrato, lo que el Prestatario reconoce y acepta expresamente de conformidad con la declaración establecida al final del presente Contrato.

5.2.4. Liquidación del DERIVADO FINANCIERO por la amortización o el vencimiento anticipado de este contrato.

5.2.4.1. En los supuestos contemplados en el apartado 5.2.3. anterior (vencimiento anticipado y amortización anticipada total o parcial) que implican y conllevan la cancelación, total o parcial, del Derivado Financiero, el Banco determinará su valor de mercado de acuerdo con lo señalado en los apartados siguientes, pudiendo resultar de dicho cálculo una pérdida o un beneficio.

5.2.4.2. Ante cualquier supuesto de cancelación del Derivado Financiero, el Banco comunicará al Prestatario el importe que, según los cálculos del Banco, debería éste cobrar del Prestatario (expresado con signo positivo) o abonar a dicho Prestatario (expresado con signo negativo) por la cancelación anticipada del Derivado Financiero (en lo sucesivo, el Importe Resultante).

Si el Prestatario estuviera de acuerdo con los cálculos realizados por el Banco, el Importe Resultante se abonará o cargará, según corresponda, en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con la fecha valor correspondiente a aquella en que se haga efectiva la citada amortización anticipada a instancias del Prestatario o el mencionado vencimiento anticipado por el Banco (la Fecha de Cancelación), excepto si la mencionada cuenta no tuviere saldo suficiente para atender la totalidad de la citada cantidad resultante, en cuyo caso la parte no satisfecha se adeudará en una cuenta especial, denominada "CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEL DERIVADO FINANCIERO", la cual devengará a favor del Banco y hasta su completo pago los intereses moratorios previstos en las Condiciones Particulares y en la Cláusula Decimosexta.

Si el Prestatario no estuviera de acuerdo con el cálculo del Importe Resultante de la cancelación anticipada del Derivado Financiero realizado por el Banco, lo notificará a éste por escrito, en la Oficina de BBVA Rambla Mendez Nuñez 42 P^º1 03002 Alicante antes de las 20.00 horas de Madrid del tercer día hábil a aquel en el que el Banco le hubiera comunicado dicho cálculo (o, en su caso, la actualización del mismo). Si el Banco no recibiera notificación alguna en dicho plazo se entenderá que el Prestatario ha aceptado el cálculo realizado por el Banco.

En caso de disconformidad, el Banco solicitará a BANCO ESPAÑOL DE CREDITO (BANESTO) (en adelante, la "Entidad de Referencia") que le comunique el importe que cobraría (expresado con signo positivo) o que pagaría (expresado con signo negativo) en la Fecha de Cancelación, por llevar a cabo una operación de la misma naturaleza que el Derivado Financiero, que mantuviera el valor económico que para el Banco tendría en dicha fecha el Derivado Financiero implícito en la estructura de intereses y amortizaciones recogida en el presente contrato, de no haberse producido el supuesto de cancelación de que se trate. Se solicitará de la Entidad de Referencia que, a los efectos anteriores, tenga en cuenta la fecha en la que el Banco realizó el cálculo inicial, utilizando por tanto las mismas variables de mercado existentes en dicho momento. Si por cualquier circunstancia la Entidad de Referencia no pudiese emitir el citado informe, se solicitará el mismo con carácter subsidiario a CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (LA CAIXA) y, en su defecto o si concurriesen las mismas causas de imposibilidad, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (SCH).

5.2.4.3. Determinado el importe resultante de la cancelación anticipada del Derivado Financiero en la forma prevista en el apartado 5.2.4.2. anterior, las partes procederán a su pago, según hubiere resultado un saldo acreedor o deudor para cada una de ellas, en la forma prevista en dicho apartado.

SEXTA.- A los intereses establecidos en el presente contrato les será de aplicación, salvo que expresamente se disponga otra cosa, lo siguiente.

Las liquidaciones se practicarán el último día de cada período señalado al efecto en las Condiciones Particulares, así como en la fecha de vencimiento final o de reembolso, cancelación o resolución anticipada del contrato, en que los intereses se considerarán vencidos para su pago inmediato. La primera liquidación tendrá lugar el último día del período de liquidación en que se formalice el contrato.

Los referidos intereses se devengarán por días naturales, adeudándose su importe en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con la misma fecha-valor de las liquidaciones, que serán notificadas a éste para su comprobación y demás efectos y se practicarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = \frac{C \times R \times T}{B \times 100}, \text{ siendo:}$$

C = Capital pendiente de reintegro o deuda vencida durante el período de liquidación.

R = Tipo de interés nominal en tanto por ciento.

T = Días que correspondan dentro del período de liquidación.

B (base) = 360, 90 ó 30, según que el tipo se exprese en porcentaje anual, trimestral o mensual, respectivamente.

Las restantes comisiones y los gastos repercutibles, así como las cuotas de amortización, los importes reembolsados anticipadamente y demás devengos, se adeudarán asimismo en la citada cuenta corriente con fecha-valor de sus liquidaciones, vencimientos o reembolsos respectivos.

SEPTIMA.- El préstamo será amortizado por el Prestatario con la periodicidad, en el plazo y mediante las cuotas establecidos en las Condiciones Particulares.

El primer vencimiento recaerá el último día del primer período de amortización determinado según lo establecido al efecto en las Condiciones Particulares.

El Banco notificará al Prestatario, cuando proceda, el importe del capital a amortizar así como el de las cuotas comprensivas de intereses y amortización, que se entenderán totalmente aceptados si el Prestatario no formulase reparo alguno antes del vencimiento de la primera cuota.

OCTAVA.- Con independencia de lo establecido en la Cláusula anterior y en las Condiciones Particulares sobre amortización del capital, si el Prestatario se hallase al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco podrá anticipar, total o parcialmente, el reembolso.

En cualquiera de los supuestos de reembolso anticipado será de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 5.2.4 de este contrato y que se devengará sobre el importe cuyo reembolso se anticipe

El importe reembolsado, incrementado, en su caso, con el de los intereses correspondientes, se liquidará el último día del trimestre en que se solicite por el Prestatario el reembolso anticipado, siempre que dicha solicitud se reciba en el Banco antes de los 30 días naturales al último día de dicho trimestre; de no recibirse con la antelación indicada, el reembolso se liquidará el último día del trimestre siguiente.

El Banco notificará al Prestatario el importe del nuevo capital a amortizar y el de las nuevas cuotas comprensivas de intereses y amortización.

NOVENA.- Como condición esencial del presente contrato el Prestatario se obliga a mantener domiciliados y/o a domiciliar, para su ingreso y abono en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, los ingresos que produzcan los recursos señalados en las Condiciones Particulares, con carácter irrevocable, hasta tanto se cancelen todas las obligaciones financieras del Prestatario con el Banco, comprometiéndose a otorgar, en su caso, a requerimiento de éste, el oportuno poder para que el Banco perciba directamente las cantidades liquidadas y/o recaudadas procedentes de los indicados recursos.

Con referencia a estos ingresos, el Prestatario declara que se hallan libres de toda carga, gravamen o compromiso de domiciliación, a excepción de los ya indicados, en su caso, en las Condiciones Particulares.

DECIMA.- El Prestatario se obliga en virtud de este contrato, en aquellos supuesto en que le sea solicitado por escrito por el Banco y siempre que, a juicio de éste, sean insuficientes los flujos abonados en la cuenta corriente del Prestatario, consecuencia de los recursos domiciliados mencionados en la Cláusula anterior, a ampliar o, en su caso, sustituir los recursos domiciliados con aquellos otros que le indique el Banco, todo ello en cuantía suficiente para que existan en todo momento domiciliados, en su cuenta corriente con el Banco, recursos que alcancen el importe de la carga financiera anual derivada de la presente operación crediticia y un 10 por 100 más.

UNDECIMA.- El Banco queda facultado expresamente con carácter irrevocable, como consecuencia de este contrato y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente por el Prestatario las obligaciones que le incumben en virtud del mismo, para aplicar al pago de los intereses, comisiones y gastos repercutibles y a amortización del principal, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en las cuentas

corrientes, de crédito o ahorro que tenga en el mismo, y en general a compensarlas con otros depósitos de dinero o de valores de los que el Prestatario fuera titular, con independencia de la denominación que recibiesen y el plazo por el que estuviesen constituidos, quedando autorizado el Banco, desde ahora, con dicha finalidad compensatoria, para cancelar anticipadamente las imposiciones así como para vender los valores depositados, en la medida necesaria para extinguir la deuda.

Además de lo anterior, el Prestatario en este acto faculta expresamente al Banco para adeudar en su cuenta corriente las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a otras operaciones por las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas de forma inmediata, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas; todo ello, sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

DUODECIMA.- En caso de incumplimiento por el Prestatario de sus obligaciones derivadas del presente contrato y, en particular, de las relativas a los pagos debidos al Banco, a la ampliación o sustitución de los recursos fijados en las Condiciones Particulares y a su domiciliación en el Banco, éste podrá, previo requerimiento al Prestatario, rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, y declarar vencidos todos los plazos. El Banco hará efectivo cuanto se le adeude cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario, bien directamente si existiese saldo suficiente o mediante la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la Cláusula anterior; siendo, en todo caso, a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas que se produzcan como consecuencia de la resolución del contrato.

El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá, siempre previo requerimiento al Prestatario, resolver el contrato conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

DECIMOTERCERA.- Este contrato una vez intervenido por Fedatario Público tendrá carácter ejecutivo, a todos los efectos, incluso a los previstos en el número 5º del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y legislación concordante.

Vencido el préstamo por cualquier causa o motivo, y dado que la cantidad que se exige es líquida y resulta como consecuencia del préstamo acreditado en este documento, el Banco podrá instar acción ejecutiva conforme al número 5º del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás disposiciones concordantes, con el fin de reintegrarse del principal, intereses, comisiones, tributos y gastos, en las condiciones establecidas en este contrato, más los gastos y costas que se originen en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los contratantes pactan expresamente que, a efectos meramente procesales, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Banco podrá acompañar, junto con el contrato y la certificación prevista en el número 5º del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, otra certificación, expedida en los términos previstos en el número 1 del artículo 573 de dicha Ley, acreditativa del saldo deudor de la cuenta de la operación, en la forma convenida en este contrato.

Asimismo, el Banco podrá instar acción ejecutiva conforme al número 5º del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás disposiciones concordantes para reclamar el saldo a su favor que resulte de la cuenta especial denominada "CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEL DERIVADO FINANCIERO", a cuyo fin los contratantes pactan expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Banco podrá acompañar, junto con la póliza original y la certificación prevista en el número 5º del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, otra certificación, expedida en los términos previstos en el número 1 del artículo 573 de dicha Ley, acreditativa del saldo deudor de la mencionada cuenta especial, calculado en la forma convenida en este contrato.

En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este contrato, intervenido por Fedatario Público, juntamente con ambas o cualquiera de las certificaciones a que se refieren los párrafos anteriores, prevenidas en el número 5º del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de la documentación prevista en el número 1 del artículo 573 de la misma ley.

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a terceros sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllos convenga y sin que suponga coste adicional alguno para el Prestatario.

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos que graven o puedan gravar la presente operación, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que por los citados conceptos se devenguen como consecuencia de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

Cualquier pago que, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, realice el Prestatario al Banco será aplicado a los siguientes conceptos y por el orden de prelación que se indica, comenzando por la deuda más antigua:

- 1 Intereses de demora.
- 2 Intereses devengados y vencidos.
- 3 Indemnización por cancelación del Derivado Financiero.
- 4 Gastos e Impuestos, Tasas o Tributos debidos.
- 5 Comisiones debidas.
- 6 Gastos y costas procesales imputables al Prestatario.
- 7 Capital dispuesto pendiente de amortización.

DECIMOSEXTA.- Sin perjuicio del derecho de resolución establecido en este contrato, en el caso de que el Prestatario incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con el Banco que por cualquier concepto -amortización, intereses, comisiones, tasas, tributos u otros gastos repercutibles- le incumban, incluso en relación con la obligación dineraria que se derive, en su caso, de la cancelación anticipada del Derivado Financiero, estará obligado a satisfacer, sin necesidad de previo requerimiento, el interés de demora, que se devengará sobre el importe de la deuda desde el día siguiente a su respectivo vencimiento.

Con independencia de lo anterior, en el supuesto de ejercicio del mencionado derecho de resolución, las cantidades adeudadas por el Prestatario devengarán, asimismo y desde la fecha de notificación de dicha resolución del contrato y hasta el completo pago, el citado interés de demora.

El tipo de interés de demora será el establecido en las Condiciones Particulares.

Las liquidaciones de intereses de demora se practicarán en la forma y con la periodicidad previstas en la Cláusula Sexta y en las Condiciones Particulares, así como en las fechas en que exista saldo en la cuenta corriente del Prestatario para atender parcial o totalmente el pago de la deuda vencida.

Los intereses de demora devengados, líquidos, vencidos y no satisfechos se capitalizarán en el último día de cada período de liquidación, de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo de interés de demora citado.

DECIMOSEPTIMA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen, y se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exija la formalización y desarrollo de esta operación, sus garantías, la aplicación de los fondos a las finalidades que con la misma se financian y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMOCTAVA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas puedan derivar del presente contrato serán los de la ciudad de Alicante, por ser esta plaza el lugar de cumplimiento de la obligación.

DECIMONOVENA.- La presente operación, sujeta a tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se halla, no obstante, exenta del mismo, por expresa causa de exención recogida en el artículo 20, apartado uno, número 18, letra c), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto.

VIGESIMA.- Se señalan como domicilios para la práctica de cualquier notificación y comunicación entre las partes contratantes, en relación con el presente contrato, los indicados en este documento. Dichas notificaciones y comunicaciones se realizarán por cualquier medio que permita tener constancia de la entrega e identidad de las mismas.

VIGESIMOPRIMERA.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

DECLARACIÓN FINAL

El Prestatario declara que ha solicitado al Banco la presente operación con las características que se contemplan en la misma, en particular las relativas al derivado financiero implícito en el préstamo, recogidas en la Cláusula Quinta. El Prestatario declara asimismo que ha realizado su propia valoración de la operación objeto de este contrato sobre la conveniencia y oportunidad de suscribir el mismo, reconociendo expresamente que las características del producto se ajustan con sus objetivos de financiación y que los riesgos asociados al mismo se adaptan a su perfil. Asimismo, manifiesta que ha sido informado de las condiciones y riesgos asociados a eventuales escenarios cambiantes de tipos de interés, por lo que es capaz de evaluar las ventajas e inconvenientes financieros del contrato y que, en consecuencia, entiende, asume y acepta plenamente los términos, condiciones y riesgos inherentes al mismo y a la operación que constituye su objeto. Especialmente, el Prestatario asume y entiende las consecuencias de una eventual cancelación anticipada del derivado financiero implícito en este préstamo, al que se refiere la Cláusula Quinta y acepta expresamente este extremo, así como la forma de cálculo del mencionado importe, reflejada en la estipulación 5.2.4., que declara entender íntegramente.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en dos originales y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados, haciéndose constar que cada una de las partes recibe un ejemplar del presente contrato, de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles, así como de las normas de valoración y liquidación que igualmente firman en prueba de conformidad, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes del Banco de España sobre transparencia de las operaciones y protección a la clientela.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veinticinco minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario Accidental doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2009.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D^ª. JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D^ª. M^ª LORETO MALLOL SALA
D^ª. ANTONIA M^ª PASTOR CASTELLÓ
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE
D. JOSÉ VALERO CARRERES
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA
D^ª M^ª CARMEN CANDELA TORREGROSA
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO
D^ª. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN
D^ª LAURA GOMIS FERRÁNDEZ
D^ª. ESTER MELLADO COVES
D. JUAN J. AMO SIRVENT
D^ª. M^ª ESTER MÁS GARCÍA
D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME
D^ª. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

INTERVENTORA

D^ª. SIRA PÉREZ ORTUÑO

SECRETARIA CORPORATIVA

D^ª. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las catorce horas y quince minutos del día trece de enero de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^ª. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D^ª. M^ª Loreto MalloL Sala, D^ª. Antonia M^ª Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^ª M^ª Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^ª Remedios Martínez Belén, D^ª Laura Gomis Ferrández, D^ª. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^ª. M^ª Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme y D^ª. Gema I. Gálvez García. Justifican su inasistencia D. José M. Penalva Casanova y D. Juan Carlos Penalva Polo. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^ª Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^ª Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta del asunto comprendido en el Orden del Día de la presente.

UNICO.- OBRAS. FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA OBRA DE INSTALACIÓN PISTA-ESCUELA PARA CICLISMO Y PISTAS DEPORTIVAS.

Visto el expediente tramitado de conformidad con lo establecido por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para la contratación de las obras de "Instalación de Pista-Escuela y Pistas Deportivas", por procedimiento abierto, de acuerdo con el proyecto técnico aprobado en fecha 22/12/2008.

Atendido que el Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado para esta contratación, incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y las demás menciones requeridas por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

El referido gasto tiene un presupuesto de 1.774.527,89 sin IVA. A la cantidad anterior le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 283.924,46 €.

Atendido que del expediente tramitado resultan suficientemente justificadas las causas que motivan la necesidad de la ejecución de las obras proyectadas y la tramitación del expediente de contratación, así como la elección del procedimiento abierto y la de los criterios

que se tendrán en consideración para valorar las ofertas que se presenten y adjudicar el contrato.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar la Sra. Martínez Belén del Grupo Compromís excusando en primer lugar la asistencia del Sr. Penalva, portavoz de su grupo. Indica que tiene voluntad de abstenerse en este punto porque considera que este fondo estatal no se utilizará para la creación de empleo sino para cumplir los proyectos que tenía prometidos el Partido Popular desde hace años. No sabe porque se rechazan los 600.000,00 € de subvención de la Generalitat. Entiende que no se trata de un proyecto que genere empleo y no cree que se trate del proyecto que se merece el pueblo ya que no cumple las medidas reglamentarias de las pistas para las categorías oficiales. Reitera que no se cumple con el fin del Decreto que es crear el máximo número de empleos.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ portavoz del Grupo Socialista manifestando que no renunciarán a entrar en el debate político sobre el fondo del asunto. Recuerda que el fondo estatal tiene la única finalidad de crear empleo y todo ello sin fines partidistas, considerando que la obligación del ayuntamiento es que con todo ese dinero se cree trabajo en Crevillent y con esta obra no se cumple ese objetivo. Políticamente el dinero es para aliviar la situación de paro en Crevillent no para dar cumplimiento a promesas electorales con la inauguración de las obras. Pregunta con quién se ha reunido el Alcalde para ver qué tipo de obras se podían hacer. Indica que se trata de una obra que ya estaba financiada por la Generalitat y la Diputación y ahora no saben porqué se renuncia a esta financiación y de quién no se fían, de Camps o Ripoll. Considera que este proyecto no creará ningún puesto de trabajo en Crevillent y se abstendrán por ser un claro ejemplo de incompetencia en la gestión del fondo.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el partido socialista no quiere asumir que aquí hay un gobierno municipal que resuelve los problemas de Crevillent desde hace muchos años y le recrimina la utilización de un tono fuera de lo común y sin educación en sus declaraciones. Manifiesta que mucha gente de este pueblo sabe que por la posición política del Alcalde en Valencia se han podido resolver problemas locales por la cercanía que se tiene a las consellerías y les fastidia que lo que se va hacer ahora es el pasaporte a una nueva derrota electoral. Recuerda que el dinero de la convocatoria es para la ejecución de obras y los puestos de trabajo que se pueden crear así son muy limitados. Contesta a la petición de información sobre la subvención de la Generalitat indicando que se solicitará el cambio de obra para conseguir otra obra de carácter deportivo dentro del plazo del Plan de Instalaciones Deportivas que finaliza en 2.012.

A continuación toma la palabra Sra. Martínez indicando que se abstendrá por las razones ya expuestas anteriormente ya que considera que no se cumple la finalidad y el objetivo del creación de empleo.

Por el Sr. Mas se manifiesta que no cree que se haya faltado al respeto con el tono utilizado entendiendo que se tienen muy pocos argumentos cuando se habla de cosa que no tienen nada que ver. Ofrece datos del Ayuntamiento de Santa Pola y del Ayuntamiento de Elche en los que la mayoría de los proyectos presentados están por debajo del 350.000,00 € para que sean obras que no exijan clasificación y puedan ser adjudicadas a las empresas locales. Vuelve a incidir en que el dinero de este fondo es para otras finalidades y que la obra de la que hoy hablamos ya estaba aprobada y financiada.

Termina el turno de debate con la intervención del Sr. Alcalde declarando que se dedican a criticar todo. Reitera que la financiación de los 600.000,00 € no era para este año sino para los años 2.010, 2.011 y 2.012. En cuanto a la homologación de las medidas de las pistas declara que se trata de unas instalaciones muy dignas para la práctica del deporte de base no para competiciones oficiales. Declara que tanto Elche como Santa Pola tienen empresas suficientes para hacer este tipo de obras de construcción, tradición que no existe en Crevillent en el que solamente existe una empresa de esta naturaleza.

A continuación, siendo competencia del Pleno la aprobación del expediente por ser el órgano de contratación, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Abstenciones.....	6 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	2 (PSOE-COMPROMÍS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente por trámite de urgencia de acuerdo con el art. 9.1 del R.D. Ley 9/2008, tramitado para la contratación descrita.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación de las obras mencionadas, del que se facilitarán copias en soporte informático a todos los interesados que lo soliciten con la debida antelación.

CUARTO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, disponiendo la publicación de la licitación mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2009.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA
D^a. M^a LORETO MALLOL SALA
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE
D. JOSÉ VALERO CARRERES
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA
D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO
D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN
D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ
D^a. ESTER MELLADO COVES
D. JUAN J. AMO SIRVENT
D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA
D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME
D^a. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA
D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA

D^a. SIRA PÉREZ ORTUÑO

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día veintiséis de enero de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto MalloL Sala, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a. M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifican su inasistencia D^a. Juana S. Guirao Cascales y D^a. Antonia M^a Pastor Castelló. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 22.12.08 en la que se han advertido los siguientes errores materiales:

- Punto 19.2. Aprobación Presupuesto 2009. En la Página 59 donde dice: ASOCIACIÓN FIESTAS M.Y.C. 7.000, debe decir: "ASOCIACIÓN FIESTAS M.Y.C. 700.
- Página 60 donde dice: CLUB CREVILLENTE DEPORTIVO 62.000, debe decir: "CLUB CREVILLENTE DEPORTIVO 52.000"
- Página 78 y 80

PLANTILLA ESTRUCTURAL DE PERSONAL FUNCIONARIO PERMANENTE. Año 2008

PLAZAS	Nº	GRUPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA / CARGO	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
A. FUNCIONARIOS									
		Existente	DT 3º Ley 7/07						
Donde dice: T.A.G. (S.Económicos- Tesorería)	1	A	A1	Admón. Gral.	Técnica	Superior	Jefe Dto. A. Económica	1 Propiedad	
Debe decir: T.A.G. (S.Económicos- Tesorería)	1	A	A1	Admón. Gral.	Técnica	Superior	Jefe Sec. A. Econó. Teso y Director ADL.	1 Propiedad	
Donde dice: Técnico Superior	1	C	C1 B	Admón. Especial	S. Especiales Técnica	Cometidos Especiales Grado Superior	Integrador Social (Previa modif. REOFERATAR)	Vacante	* Pte. B. Especificas
Debe decir: Técnico Grado Superior	1		B	Admón. Especial	Técnica	Grado Superior	Integrador Social	Vacante	* Pte. OEP.
Donde dice: Técnico Especialista	2	C	C1	Admón. Especial	S. Especiales	Cometidos Especiales	Ayudante G. Museo y Arqueo	Propiedad	
Debe decir: Técnico Especialista	1	C	C1	Admón. Especial	S. Especiales	Cometidos Especiales	Ayudante G. Museo y Arqueo	Propiedad	
Técnico Especialista	1	C	C1	Admón. Especial	S. Especiales	Cometidos Especiales	Jefe Neg. Rela. Inst. y Protocolo	Propiedad	

Sr. Mas Galvañ se indica que en su intervención del punto 19.2 en la Página 108 donde dice: "...cuando se debe recurrir a la mala gestión de los socialistas", debe decir: "...cuando se debe recurrir a la mala gestión de los socialistas antes de 1.995".

A su vista, por unanimidad se aprueba dicha acta con las rectificaciones expuestas.

Se cuenta del acta de la sesión extraordinaria de fecha 13 de enero de 2009, se aprueba por unanimidad.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de la Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que reconoce al Museo de la Semana Santa de Crevillent como museo de la Comunidad Valenciana.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal quedó enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Crevillent, con nº de RE 1277, y fecha 22 de enero de 2009, en el que se agradece la colaboración recibida desde el inicio del expediente administrativo para el reconocimiento del Museo de la Semana Santa de Crevillent como Museo de la Comunitat Valenciana, de S.I. como alcalde y también como Diputado en las Cortes Valencianas.

El Sr. Mas Galvañ portavoz del Grupo Socialista se suma al agradecimiento y felicitación al Ayuntamiento por la gestión realizada.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

2.3.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís", con nº de RE 1278, y fecha 22 de enero de 2009, en el que se felicita al Sr. Alcalde por la reciente inclusión del Museo de la Semana Santa en la Guía Oficial de Museos de la Generalitat Valenciana.

El Sr. Mas Galvañ portavoz del Grupo Socialista, se suma al agradecimiento y felicitación al Ayuntamiento por la gestión realizada.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.1.- DTO. 27/09, DE 13 DE ENERO, REFERENTE A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA AYUDAS DIRIGIDAS A PROGRAMAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, DE INTERVENCIÓN Y ATENCIÓN A FAMILIA E INFANCIA ANUALIDAD 2009.

Se da cuenta del Decreto nº 27/09, de 13 de enero, referente a la solicitud de Subvención a la Conselleria de Bienestar Social para ayudas dirigidas a programas y servicios especializados, de intervención y atención a familia e infancia para el ejercicio correspondiente al año 2009.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.2.- DTO. 40/09, DE 19 DE ENERO, SOBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO EN JUICIO DE FALTAS.

Se da cuenta del Decreto nº 40/09, de 19 de enero, sobre Designación del Letrado en Juicio de Faltas, interpuesto a la trabajadora D^a Trinidad Bustos Martínez, personal laboral fijo en plantilla, por los hechos acaecidos con ocasión del desempeño de su puesto de trabajo de conserje de Colegio Público.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.3.- ACUERDO JGL. 22.12.08. FRACCIONAMIENTO PAGOS.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2008, del siguiente tenor literal:

"9.1.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-686/08)

Visto el expediente promovido por D. ENRIQUE CANDELA CANDELA, con DNI.21.904.946, con domicilio C/ Dr. Fleming, 1-1º, solicitando fraccionamiento para el pago de recibo de suministro de agua 3º trimestre de 2008.

A su vista, con lo informado al respecto por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Se fraccione el importe del recibo que asciende a 331,92 Euros , para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de enero de 2009 , y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.*

SEGUNDO.- *Se devengarán los correspondientes intereses de demora , desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.*

TERCERO.- *Se le exime de aportar garantía.*

CUARTO.- *La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.*

QUINTO.- *Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.*

SEXTO.- *Trasládese el acuerdo al solicitante y a la empresa Aquagest Levante S.A."*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.4.- ACUERDO JGL. 22.12.08. FRACCIONAMIENTO PAGOS.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2008, del siguiente tenor literal:

“9.3.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-719/08)

Visto el expediente promovido por D. ANTONIO FERNÁNDEZ SANTIAGO, con DNI. 33.485.112, con domicilio C/ Bayona, nº 70, solicitando fraccionamiento para el pago de la deuda existente en Recaudación Ejecutiva a nombre de R. REMIGIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

A su vista, con lo informado al respecto por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Se estima conceder fraccionamiento a D. REMIGIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ para el pago de la deuda existente en Recaudación Ejecutiva correspondiente al Impuesto sobre Vehículos, cuyo importe principal asciende, al día de la fecha, a 296,50 Euros, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de Enero de 2008 y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.*

SEGUNDO.- *Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.*

TERCERO.- *Se le exime de aportar garantía.*

CUARTO.- *La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.*

QUINTO.- *Se DESESTIMA el conceder fraccionamiento para el pago de las sanciones tráfico.*

SEXTO.- *Trasládese el acuerdo al solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.5.- ACUERDO JGL. 13.01.09. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de enero de 2009, del siguiente tenor literal:

“2.- URBANISMO. DESIGNACIÓN DE LETRADO. 000608/2008

Se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al Procedimiento Ordinario nº 000608/2008 interpuesto por el letrado Sra. ANGELA ANTON GARCIA, en nombre y representación de RESIDENCIA MIRA LLEVANT, S.A. contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D^a M^a Victoria Galiana Durá, D^a Francisca Benimeli Antón, D^a M^a Teresa Figuerias Costilla y D^a M^a Dolores Miralles Zamora, de Valencia, D^a M^a Jose Cervera Garcia, D^a Celia Sin Sánchez, D^a Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente*

representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.6.- ACUERDO JGL. 13.01.09. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de enero de 2009, del siguiente tenor literal:

“3.- URBANISMO. DESIGNACIÓN DE LETRADO. 000750/2008

Se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al Procedimiento Ordinario nº 000750/2008 interpuesto por el letrado Sra. ANTONIA F. GARCIA MORA, en nombre y representación de ANTONIO SEMPERE CAMARA contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D^a M^a Victoria Galiana Durá, D^a Francisca Benimeli Antón, D^a M^a Teresa Figuerías Costilla y D^a M^a Dolores Miralles Zamora, de Valencia, D^a M^a Jose Cervera Garcia, D^a Celia Sin Sánchez, D^a Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.7.- ACUERDO JGL. 20.01.09. FRACCIONAMIENTO PAGOS.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de enero de 2009, del siguiente tenor literal:

“3.1.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-742/08)

Visto el expediente promovido por D. ANTONIO CANDELA POMARES, con DNI. 21.906.406-X, y con domicilio C/ Stma. Trinidad, nº 94-3º, solicitando fraccionamiento para el pago del recibo de Agua Potable, 3º trimestre de 2008 del contribuyente D. ANTONIO CANDELA JIMÉNEZ, finca sita en C/ Chacón, nº 22.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione el importe del recibo que asciende a 698,80 Euros, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de Febrero de 2009, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

QUINTO.- Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.

SEXTO.- Trasládese el acuerdo al solicitante y a la empresa Aquagest Levante S.A.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.8.- ACUERDO JGL. 20.01.09. FRACCIONAMIENTO PAGOS.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de enero de 2009, del siguiente tenor literal:

“3.2.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (24-40/08)

Visto el expediente promovido por D. JULIO MOMPÓ CATALÁ, con DNI. 21.926.516-H, y con domicilio Plaza de la Fregassa, nº 9, 3ª, de ELCHE, C.P. 03202, en nombre y representación de Crevinave, S.L. con CIF. A03198637, solicitando el fraccionamiento para el pago de la liquidación 718/08 del Impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Teniendo en cuenta que el importe de la liquidación asciende a 7.494,60 Euros, y han sido ingresadas, a cuenta de dicha liquidación, los importes de 2.000 Euros con fecha 17 de diciembre de 2008 y 1.000 Euros con fecha 5 de enero de 2009, se fracciona el importe restante, que asciende a 4.494,60 Euros, para su pago en CINCO mensualidades, cuatro de ellas por un importe de 1.000 Euros mensuales y la quinta por 494,60 Euros, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Febrero de 2009 y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria ascendiendo los mismos a :

	MENSUALIDAD	INTERESES
VENCIMIENTO: 5 ENERO 2008	1.000,00	6,22
PRIMER VENCIMIENTO: 5 FEBRERO 2009	1.000,00	12,25
SEGUNDO VENCIMIENTO: 5 MARZO 2009	1.000,00	17,69
TERCER VENCIMIENTO: 5 ABRIL 2009	1.000,00	23,72
CUARTO VENCIMIENTO: 5 MAYO 2009	1.000,00	29,56
QUINTO VENCIMIENTO: 5 JUNIO 2009	494,6	17,60
	<hr/>	
	5.494,60	107,04

TERCERO.- Notificar al solicitante que deberá ingresar el importe de los intereses correspondientes a la cantidad ingresada con fecha 5 de enero de 2009, y que ascienden a 6,22 Euros.

CUARTO.- Se le dispensa de aportar garantía.

QUINTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

Patrimonio y Hacienda

4.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA 523/08 ANULATORIA DE ACUERDO DE PLENO DE 28 DE MARZO DE 2006 DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DE LA POSESIÓN DE CAMINO.

Se da cuenta, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de la Sentencia recaída en el Recurso ordinario nº 574/2006 relativo a “Recuperación de oficio de la posesión de camino público en San Felipe Neri (Parcela 9 del Polígono 27)”, en la que se falla la inadmisibilidad parcial de recurso, en cuanto a la pretensión de declaración de titularidades, al ser competencia del orden civil, y se estima la pretensión anulatoria contra el acuerdo municipal de recuperación de oficio de 28 de Marzo de 2006.

Por el Sr. Penalva Casanova portavoz del Grupo Compromís, se pregunta si ha decidido que procedimiento se utilizará para obtener el camino, a lo que el Sr. Alcalde le responde que se estudiarán por parte de los técnicos municipales las diferentes actuaciones a la vista de lo que dispone la sentencia.(Pel Sr. Penalva Casanova portaveu del Grup Compromís es pregunta si ha decidit que procediment s'utilitzarà per a obtindre el camí, a el que el Sr. alcalde li respon que s'estudiaran per part dels tècnics municipals les diferents actuacions a la vista del que disposa la sentència.)

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

Gobernación y Régimen Interior

5.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS.

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior en el que habiendo detectado un error material en la redacción de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación de Vehículos de 1 de abril de 2.008.

A su vista, y en ejercicio de la potestad de rectificación de los errores materiales que otorga a los órganos administrativos el art. 150.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Rectificar el error material detectado en el punto 2 del art. 42 de la Ordenanza en los siguientes términos:

- DONDE DICE: “...**art. 91 de la Ordenanza** ...”
- DEBE DECIR: “...**art. 89 de la Ordenanza**...”

SEGUNDO.- Publíquese la rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia..

6.1.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (41-24/08)

Da da cuenta del expediente 41-24/08 de responsabilidad patrimonial por el que D. RUBÉN GÓMEZ NAVARRO, con domicilio Partida Derramador, 96, mediante el cual reclamaba supuestos daños personales, presuntamente causados por accidente de circulación el pasado

día 6 de mayo de 2007 por deficiente señalización en Av. Generalísimo y C/ Iglesia, de la pedanía del Realengo de este municipio. Valora los daños en 4.590,78 euros. Consta de informe de la Policía Local.

Visto el informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por la TAG del Área y el Letrado Asesor, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por daños personales, a causa de deficiente señalización de vía pública el día 6 de mayo de 2.007.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 6.876, Expte 41-24/08) de 30 de abril de 2.008, se presentó escrito por D. Rubén Gómez Navarro, mediante el cual reclamaba supuestos daños personales, presuntamente causados por accidente de circulación el pasado día 6 de mayo de 2.007 por deficiente señalización en Av. Generalísimo y c/ Iglesia de la pedanía del Realengo de este municipio de Crevillent según dice. Valora los daños en 4.590,78 euros.

Consta en el expediente informe de la Policía Local.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

- 1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o aun grupo de personas.*
- 2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.*
- 3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiendo como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.*
- 4. Que no exista causa de fuerza mayor.*

En este caso, teniendo en cuenta el Informe de la Policía Local y las manifestaciones vertidas por el reclamante y los otros implicados en el accidente de circulación obrantes en los trámites del Juicio de Faltas incorporado a este expediente, no parece que quepa imputar responsabilidad alguna al Ayuntamiento, ya que en la descripción del lugar donde se produce el accidente que aparece en dicho informe policial, de las manifestaciones del ahora reclamante tanto en su denuncia como ante la Policía Local así como de la denuncia interpuesta por el conductor del otro vehículo implicado en el accidente y las manifestaciones de este último ante la Policía Local, se desprende que la causa del accidente en absoluto fue causada por una deficiente señalización de la vía pública. La determinación de la existencia de la pretendida responsabilidad patrimonial de la Administración Local por los daños sufridos por el demandante se supedita, en nuestro caso, a la verificación de la existencia de un nexo de causalidad entre el daño sufrido por el demandante y las condiciones de seguridad vial en las que se encontraba la Av. Del Generalísimo y la c/ Iglesia de la pequeña pedanía de El Realengo que desde ahora conviene señalar que solamente tiene 515 habitantes según el padrón municipal a fecha 1 de enero de 2.008; en orden a determinar si dicha condiciones de circulación y seguridad vial se acomodaban a las exigencias jurídicas.

En primer lugar, para determinar la concurrencia de la Responsabilidad Patrimonial que el reclamante achaca al Ayuntamiento en el accidente de circulación ocurrido, preferente corresponde examinar las obligaciones que incumben a los conductores durante la conducción que vienen recogidas en los Artículos 13, 14, 17 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y los correspondientes 30,43, 44 en su desarrollo que se contiene en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por

el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. Así las cosas, partiendo de la descripción gráfica de las vías donde se produce el accidente que aparece en el Informe de la Policía Local nos encontramos que la denominada Av. Del Generalísimo por donde circulaba el interesado consta de una mediana ajardinada que divide la calzada en dos y que separa los dos sentidos de la circulación perfectamente visible e identificable. Así de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 13, 14, 17 y del RDL 339/1.990 de 2 de marzo y los Artículos 30, 43, 44 en su desarrollo que se contiene en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación el sentido de la circulación al que estaba obligado el reclamante era la circulación por la derecha de la citada Av. Del Generalísimo, dejando a su izquierda la mediana ajardinada en el sentido de la marcha y lo más cerca posible del borde de la calzada, por lo tanto parece que el accidente ocurriese por la propia negligencia del reclamante, que circulaba de forma incorrecta y cuya conducta esta además calificada como infracción muy grave en los preceptos señalados.

A mayor abundamiento y en cualquier caso, dada la dinámica del accidente que se produce en una intersección de vías –Av. Generalísimo con c/ la Iglesia- en la que no existe otra señal que un paso de peatones, los conductores debieron cumplir con lo estipulado en los textos legales citados - Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y los correspondientes en su desarrollo que se contiene en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. – que en sus artículos 21, 28, 29 y 56, 57, 58 y 59, respectivamente, sin olvidar que el reclamante debía circular lo más a la derecha posible de la calzada en al que incorrectamente se encontraba, cosa que se observa en el gráfico elaborado por la Policía Local, a la vista de la normativa señalada, hemos de considerar que ambos conductores al llegar a la intersección de la calle donde se produce el accidente, al no existir señalización que la regule, el conductor del otro vehículo implicado en el accidente –B en el gráfico del Informe de la Policía Local- estaba obligado a ceder el paso a los vehículos que se aproximaban por su derecha –A en el gráfico del Informe de la Policía Local, vehículo del reclamante- y en todo caso cerciorarse de que la maniobra no obstaculizaba el paso del vehículo que conducía el reclamante y por otro lado, el reclamante –vehículo A en el gráfico- debió en todo caso y a pesar de su preferencia de paso por un lado haber circulado lo más a la derecha posible de la calzada por donde circulaba incorrectamente y a la vista del otro vehículo haber tomado las precauciones necesarias –observemos que no existen señales de frenada- pues en cualquier caso de haber actuado conforme a la regulación normativa que se ha señalado por parte tanto del reclamante que circulaba por donde no debía como por parte del otro vehículo que sufrió el accidente que en todo caso tenía que haber respetado la prioridad de paso, el accidente no hubiera tenido lugar.

En segundo lugar, y si bien se podría considerar suficiente para rechazar la reclamación presentada los argumentos anteriormente expuestos, puesto que la exigencia de Responsabilidad Patrimonial que efectúa el reclamante la funda en una supuesta deficiente señalización de la vía pública, hemos de examinar si existe obligatoriedad de señalización distinta a la que aparece en el lugar. Se acudimos al Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y los correspondientes 30,43, 44 en su desarrollo que se contiene en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, con carácter general establecen solamente la competencia del titular de las vías en cuanto a una señalización adecuada a las características de la misma: Por lo tanto, no aparece en dicha regulación legal impuesta al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent sobre la señalización que vaya más allá de una señalización adecuada, lo que nos tiene que llevar a concluir que existe nula obligatoriedad impuesta por dicha normativa respecto del Ayuntamiento. Además, no existiendo obligación legal, no cabe exigir a la Administración que en una vías como las que nos ocupan situada en una Pedanía de solamente 515 habitantes a fecha 1 de enero de 2.008 según aparece en el padrón municipal, es decir, con escasísima circulación, con una mediana central en Av. De Generalísimo por donde incorrectamente circulaba el reclamante, se pueda exigir una disposición de señales de circulación ad infinitum para cualquier circunstancia que pudiera concurrir en la circulación, ya que sería tanto como exigirle construir una avenida del interior del casco urbano en un tramo de una calle de una pedanía. Por lo que únicamente puede considerarse que sólo cabe exigir a la Administración competente que, en función de la categoría de la calle y lugar donde se ubica la misma –pequeña pedanía- tenga la diligencia debida en orden a tenerla en unas condiciones de firme y señalización, elementos básicos de seguridad, impeditivas de accidentes, como parece ocurre en este caso.

En el mismo sentido las alegaciones de la aseguradora MAPFRE Empresas obrante en el expediente.

Por último, en cuanto a la relación de las lesiones que dice haber sufrido el reclamante en el presente accidente hemos de partir que en el Informe de la Policía Local solamente se refieren daños materiales no personales y el parte del Servicio de Urgencias Hospitalarias es de dos días posterior a la ocurrencia del accidente, lo que no parece que las mismas tengan una relación directa con el accidente. Igualmente conviene señalar que los gastos médicos reclamados son cubiertos por la Seguridad Social y en todo caso al haber acudido el reclamante por analogía al determinar la indemnización solicitada al baremo de los accidentes de circulación estos gastos médicos alegados quedarían englobados en dicha indemnización.

En definitiva el accidente no se hubiera producido de haber respetado los conductores implicados en el accidente la normativa que se ha señalado respecto de la circulación de vehículos a motor. En consecuencia, parece que no existe nexo causal entre aquel daño y el funcionamiento (por acción u omisión) de los servicios públicos municipales, pues el instituto de la responsabilidad patrimonial no comporta una indemnización por daños derivados de cualquier evento por el mero hecho de que éste se produzca en una vía pública. No cabe imputar a la Administración las causas originadoras de la lesión cuando el particular o un tercero con su comportamiento contribuyó a la producción del daño.

Por lo tanto, siendo lo relevante en el presente procedimiento es la incidencia causal del estado de la vía, por lo que teniendo en cuenta el Informe de la Oficina Técnica antes reseñado no parece que pueda considerarse acreditado que la producción de las lesiones que presentaba la reclamante sean consecuencia del funcionamiento del servicio público -en una relación directa de causa a efecto- pues mediante los informes incorporados al expediente -Policía Local- se deduce que no existe tal relación de causalidad.

En definitiva, no procedería declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Crevillent por no concurrir el necesario nexo de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento del servicio público.

De ello, puede concluirse que no queda acreditada la imputabilidad a este Ayuntamiento como consecuencia de un servicio público de los daños concretamente reclamados por el interesado al no aparecer la existencia de nexo causal entre el funcionamiento del servicio público -mantenimiento de la vía pública- y el daño producido, pues en cualquier caso la hoy reclamante asumió voluntariamente un riesgo al circular de manera incorrecta. Con su conducta parece que el reclamante concurrió a la producción del evento dañoso: asumió voluntariamente un riesgo al circular con su vehículo de manera incorrecta y en todo caso no parece haber justificado la relación de las lesiones que dice haber padecido, puesto que el parte de urgencias se corresponde a dos días después del accidente y en el Informe de la Policía Local solamente se establecen daños materiales.

Por ello, no parece cabe establecer la imputabilidad de los presuntos daños valorados y reclamados del vehículo al funcionamiento del servicio público pues de su actividad, no se desprende que concurre nexo causal con esos daños concretos; podemos por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada. En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños concretos reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio.

Por ello, se entiende que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada.”

De acuerdo con lo informado, tras el trámite de audiencia concedido a la interesada, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por el interesado de 4.509,78 euros.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante, a Aon Gil y Carvajal SA y a MAPFRE Empresas, SA.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 del Decreto 138/1996 de 16 de julio notifíquese el presente acuerdo al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

6.2.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (41-38/08)

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, en el que se da cuenta del Expediente 41-38/08 de Responsabilidad Patrimonial por el que D. ÁNGEL ALFARO GIRONA, con DNI. 48.319.758-R y con domicilio Avda. de Madrid, nº 18-2º F y la mercantil ASUNCIÓN GIRONA PASTOR, S.L.U., con CIF. B-53245270 y con domicilio C/ Cervantes, nº 17 Bajo, reclamaba supuestos daños en vehículo por trapa de alcantarillado levantada a causa de paso de camión por mala sujeción, el pasado día 13 de junio de 2008.

La TAG del Área informa que del examen de la documentación obrante en el expediente aparece acreditada la producción de los daños que el interesado reclama (Informe de la Oficina Técnica donde se reflejan los daños reclamados y factura). En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el RD 429/1.993, de 26 de marzo, artículos 8 y 11.2, además de los artículos 88, 139 y 145.1 y 2 y demás concordantes de la LRJPA.

De acuerdo con lo informado, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que se apruebe como Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, la propuesta de acuerdo por importe de 854,78 euros, al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y D. Ángel Alfaro Girona como reclamante y Maria Asunción Girona Pastor, S.L.U. como titular del vehículo, suma que se abonará de la siguiente forma:

- a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a la titular del vehículo la cantidad de 300 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el reclamante 2100 2039 22 0100450842 de la Caixa.
- b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 467,84 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE EMPRESAS, S.A., de Seguros, a la cuenta señalada por el reclamante 2100 2039 22 0100450842 de la Caixa, con firma de éste y de la titular del vehículo del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, a MAPFRE EMPRESAS, S.A. y a Aon Gil y Carvajal, S.A.

7.- DAR CUENTA DE LA MEMORIA DE GESTIÓN MUNICIPAL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2.008.

Se da cuenta de la Memoria de Gestión del segundo semestre del año 2008, redactada por la Secretaria General del Ayuntamiento, que se inserta en la edición de la Revista de Semana Santa Crevillente 2.009, siguiendo su tradicional estructura en áreas y exposición cronológica basada en materias del Pleno Municipal, en sesiones celebradas desde el 28 de Julio de 2008 al 22 de Diciembre de 2008.

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

8.- APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS.

Se retira del orden del día hasta completar expediente.

9.1.- RENUNCIAS Y ADJUDICACIONES PARCELAS CEMENTERIO MUNICIPAL.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, referente a la caducidad de concesiones de terrenos para la construcción de panteones en el Cementerio Municipal:

Visto el Acuerdo de Pleno de 29 de septiembre de adjudicación, en régimen de concesión, de parcelas destinadas a la construcción de panteón en el Cementerio Municipal.

Resultando que no constando que algunos concesionarios hayan procedido al pago del canon, de fecha 22 de diciembre de 2008 se remite a los interesados oficio de Alcaldía por el que se les requiere para que procedan al abono del canon previsto en la Ordenanza

concediéndole un plazo de quince días hábiles para ello y apercibiéndole de que, en caso de no hacer efectivo el importe se consideraría que renuncia a la concesión, que traerá consigo la pérdida de todos los derechos del concesionario, y la reversión a este Ayuntamiento de la parcela adjudicada.

Considerando que no ha procedido al pago de la diferencia del canon previsto en la Ordenanza.

En el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril le otorga al Pleno, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de las concesiones de las siguientes parcelas adjudicadas, la pérdida de los derechos funerarios de que disfrutaban y la reversión de las mismas a este Ayuntamiento, al no haber procedido a hacer efectivo el importe del canon previsto en el Ordenanza Municipal reguladora de los servicios prestados en el Cementerio Municipal:

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE CANON A DEVOLVER
1	Fernández Amador	Luis	74193856 L	C/ Taibilla, 26	Virgen del Carmen	16	3	0 €
2	Sánchez Jiménez	José	74141441 K	C/ Cervantes, 9, Ático	Virgen del Carmen	19	3	0 €
3	Davó Candela	Eduardo	21986057	Pda. La Vera, 18	Virgen del Carmen	25	3	0 €

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y a los servicios económicos municipales.

9.2.- RENUNCIAS Y ADJUDICACIONES PARCELAS CEMENTERIO MUNICIPAL.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, referente a la caducidad de concesiones de terrenos para la construcción de panteones en el Cementerio Municipal:

Visto el Acuerdo de Pleno de 24 de enero de 2006 de concesión de parcela a D. Juan Rodríguez Rodríguez (Dirección de la parcela: San Martín, nº 308) y D. Raimundo Rodríguez Muñoz (Dirección de la parcela: San Martín, nº 306), destinada a la construcción de panteón en el Cementerio Municipal tras la ampliación del mismo.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal se informó, con fecha 22/11/06, de la necesidad de reajustar la superficie de las parcelas, con ocasión del acto de replanteo, lo que obliga a modificar el texto de la Ordenanza Municipal en cuanto a la superficie de las parcelas y, proporcionalmente, en cuanto a la cuantía de las tasas a abonar.

En fecha 25/04/2007 en Pleno se acuerda rectificar el acuerdo de 24 de enero de 2006, modificando las superficies de las parcelas concedidas y las cuantías de las tarifas que se aprobaron; notificando el acuerdo a los concesionarios, quienes debían abonar la diferencia del canon previsto en la Ordenanza, previamente a la expedición del nuevo título, previa presentación del antiguo (que queda anulado por el citado Acuerdo), en las cuantías que se detallaban en la relación anexa (Anexo I) y sujetarse al régimen que para las concesiones establece el art. 12 de la Ordenanza.

Resultando que en fecha 17 de octubre de 2007 (Registro Salida nº: 15441 y 15442; acuses de recibo: 24/10/2007) se remite a los interesados oficio de Alcaldía por el que se le requiere nuevamente para que proceda al abono total del canon previsto en la Ordenanza, concediéndole un plazo de quince días hábiles para ello y apercibiéndole de que, en caso de no hacer efectivo el importe se consideraría que renuncia a la concesión, que traerá consigo la pérdida de todos los derechos del concesionario, y la reversión a este Ayuntamiento de la parcela adjudicada.

Considerando que no ha procedido al pago de la diferencia del canon previsto en la Ordenanza.

En el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril le otorga al Pleno, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de las concesiones de las siguientes parcelas adjudicadas, la pérdida de los derechos funerarios de que disfrutaban y la reversión de las mismas a este Ayuntamiento, al no haber procedido a hacer efectivo el importe total del canon previsto en el Ordenanza Municipal reguladora de los servicios prestados en el Cementerio Municipal:

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE CANON A DEVOLVER
1	Rodríguez Rodríguez	Juan	75197784	C/ Perdigonera, 41	San Martín	308	3	1354,07 €
2	Rodríguez Muñoz	Raimundo	75180281	Vayona, 49	San Martín	306	3	1354,07 €

SEGUNDO.- Notifíquese a los servicios económicos municipales para la correspondiente tramitación de la devolución de los ingresos efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por los interesados, previa presentación por el interesado del título expedido.

TERCERO.- Declarar sin efecto los títulos de concesión administrativa nº 1440 y 1438 expedidos el 2 de mayo de 2007 a nombre de D. Juan Rodríguez Rodríguez y D. Raimundo Rodríguez Muñoz.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo al Negociado de Rentas y Exacciones y a los Servicios de Recaudación a los efectos oportunos.

9.3.- RENUNCIAS Y ADJUDICACIONES PARCELAS CEMENTERIO MUNICIPAL.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, referente a las renunciaciones a concesión de terrenos para construcción de panteones en el Cementerio Municipal:

Aprobada mediante Acuerdo de Pleno de 25 de abril de 2007, la concesión de parcelas a los interesados que así lo solicitaron, destinadas a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal tras la ampliación del mismo.

Resultando que D. Enrique Ferrández Candela en fecha 23 de octubre de 2008 presenta solicitud de renuncia expresa a la concesión aprobada (dirección de parcela: Santa Lucía nº 14), que es necesario atender a la vista de los fundamentos presentados, procediendo en este caso practicar la baja en el Padrón de la Tasa del Cementerio.

Resultando que no constando que algunos concesionarios hayan procedido al pago del canon, en fecha 17 de octubre de 2007 se remite a la interesados oficio de Alcaldía por el que se le requiere nuevamente para que proceda al abono del canon previsto en la Ordenanza, concediéndole un plazo de quince días hábiles para ello y apercibiéndole de que, en caso de no hacer efectivo el importe se consideraría que renuncia a la concesión, que traerá consigo la pérdida de todos los derechos del concesionario, y la reversión a este Ayuntamiento de la parcela adjudicada.

Resultando que hasta la fecha no se ha abonado la cantidad, considerando que renuncian a la concesión, procediendo practicar la baja en el Padrón de la Tasa del Cementerio.

En el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril le otorga al Pleno, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de renuncia expresa a la concesión aprobada por Acuerdo plenario de 25/04/2007 a D. Enrique Ferrández Candela, revirtiendo, en consecuencia, nuevamente a titularidad municipal la parcela adjudicada en Santa Lucía nº 14.

SEGUNDO.- Declarar la caducidad de las concesiones de las siguientes parcelas adjudicadas y la reversión de las mismas a este Ayuntamiento, por las causas expuestas:

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE CANON A DEVOLVER
1	Davó Paya	Leónida	21876474 R	C/ Maciá Rives, 37	Santa Lucía	24	2	0 €
2	Belén Martínez	Carmen	74149659 M	Alicante, 6, 4º E	Santa Lucía	17	0	0 €

TERCERO.- Datar los recibos pendientes en Recaudación Ejecutiva, correspondientes a Tasa del Cementerio 2007 y 2008 según detalle:

1. Dña. Carmen Belén Martínez .- Pla. 17 c/ Santa Lucía:
 - En 2007 _____ recibo por importe de 55 €
 - En 2008 _____ recibo por importe de 56,65 €
2. D. Enrique Ferrández Candela.- Pla. 14 c/ Santa Lucía:
 - En 2007 _____ recibo por importe de 55 €
 - En 2008 _____ recibo por importe de 56,65 €
3. Dña. Leónida Davó Payá.- Pla. 24 c/ Santa Lucía:
 - En 2007 _____ recibo por importe de 55€
 - En 2008 _____ recibo por importe de 56,65 €

CUARTO.- Practíquese la baja en el Padrón de la Tasa de Cementerio con efectos del ejercicio de 2009.

QUINTO.- Notifíquese a los renunciantes.

SEXTO.- Trasladar el presente acuerdo al Negociado de Rentas y Exacciones y a los Servicios de Recaudación a los efectos oportunos.

9.4.- RENUNCIAS Y ADJUDICACIONES PARCELAS CEMENTERIO MUNICIPAL.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, referente a la concesión de terrenos para construcción de panteones en el Cementerio Municipal:

Resultando que desde la aprobación en Pleno de concesión de parcelas destinadas a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal, se han presentado algunas solicitudes de renuncia a las concesiones aprobadas.

Resultando que se han presentado nuevas solicitudes de concesión de terrenos al existir parcelas disponibles en el Cementerio Municipal tras las referidas renunciaciones.

Considerando el art. 13 de la Ordenanza Municipal reguladora de los servicios prestados en el Cementerio Municipal y por la realización de actividades de competencia municipal en materia de policía sanitaria y mortuoria, que establece:

" Solo se podrá solicitar la concesión de un único panteón por una sola familia o unión de hecho legalmente reconocida, entendiéndose por tal, las personas solteras o viudas, o si están casadas, por cualquiera de ambos cónyuges y en beneficio de la comunidad conyugal y su descendencia,. Reservándose el Ayuntamiento la facultad de solicitar la documentación oficial que estime necesaria en cada caso para dar cumplimiento a la presente norma.

La solicitud de concesión podrá abarcar una superficie de:

- *Para panteones centrales: 7,48 m² (equivalentes a 2 hileras de 4 nichos)*
- *Para panteones adosados al muro: 10,89 m² (equivalentes a 3 hileras de 4 nichos) y 7,26 m² (equivalentes a 2 hileras de 4 nichos).*

No se podrán acumular más del equivalente a tres hileras de nichos, que es la superficie máxima utilizable para edificar un panteón, y cualquier agrupamiento de parcelas para construir

dará lugar a la apertura del expediente urbanístico de infracción, a la demolición de lo construido y a la imposición de la sanción correspondiente”.

Por su parte el art. 12 de la Ordenanza regula las condiciones generales de estas concesiones:

“1ª.- El Ayuntamiento expedirá a instancia de parte el título original numerado acreditativo de la titularidad de la concesión administrativa correspondiente. En caso de extravío o cualquier otra contingencia, no será posible expedir copia o duplicado del mismo.

2ª.- El derecho que conceda este título se acreditará siempre que se exija o sea necesario, con la exhibición de dicho documento, el cual reconoce al interesado la facultad de ejercer patronato sobre dicha sepultura.

3ª.- El derecho de patronato no podrá ser transmitido sin previa autorización del Excmo. Ayuntamiento.

4ª.- El adquirente y los que le sucedan, se ajustarán en todo momento a las disposiciones contenidas en el Reglamento y Ordenanza en vigor.

5ª.- El interesado o quien le represente habrá de exhibir el Título en las oficinas correspondientes cuando hayan de practicarse enterramientos en su sepultura.

6ª.- En el caso de que fallezca el actual concesionario, quién legalmente y reglamentariamente le suceda habrá de proveerse de un nuevo título, sin cuyo requisito no podrán disponerse enterramientos, reparaciones y demás. El nuevo título se expedirá a instancia de parte y previo pago de los derechos establecidos a dicho fin en la Tarifa de la presente Ordenanza.

7ª.- Los terrenos o construcciones se entienden adquiridos a perpetuidad, sin más limitaciones que las de carácter legal que correspondan a estos lugares y las consignadas en el Reglamento del Cementerio Municipal. Los concesionarios de estos terrenos podrán ejecutar en ellos las obras que deseen, previa autorización Municipal y ajustándose a los preceptos establecidos.

8ª.- Desde la concesión de terrenos para construir en el Cementerio Municipal, hasta la conclusión de la obra, no deberá contarse más tiempo que el de un año, transcurrido dicho plazo se considerará caducada la concesión, si no se hubiese cumplido con este requisito u obtenido prórroga, que no podrá exceder de otra anualidad. La caducidad traerá consigo la pérdida de todos los derechos del concesionario, y la reversión al Excmo. Ayuntamiento de la propiedad vendida.

9ª.- Las edificaciones funerarias de todo género, necesitan para su ejecución, licencia expresa del Excmo. Ayuntamiento, previos informes del Arquitecto e Inspector y Consejo Municipal de Sanidad. Igual permiso se requiere para la reforma o reparaciones de dichos monumentos. Los planos y proyectos irán autorizados por un técnico o por el ejecutor de la obra.

10ª.- No se consentirá a los concesionarios de terrenos abrir socavones o zanjas en los suyos, a no ser para comenzar seguidamente las obras autorizadas. Serán responsables de los daños o faltas que por infracción de este proyecto se produzcan, que serán reparados a su costa. Vendrán obligados también a extraer los escombros fuera del recinto de la necrópolis y a verterlos en lugar al efecto indicado.

11ª.- La titularidad del terreno, monumento funerario, nicho o sepultura adquirido a perpetuidad, no podrá ser transmitido sino a título de herencia. El Excmo. Ayuntamiento no reconocerá más transmisión que la indicada.

Para formalizar dicha transmisión serán requisitos indispensables la presentación de los siguientes documentos:

- Título original de concesión expedido en su día.
- Relación testamental en la que figure el nombre y apellidos de todos y cada uno de los herederos en quienes concurra el derecho a ostentar la nueva titularidad.

12ª.- Si por incuria, abandono u otras causas atañantes a los poseedores de terrenos y construcciones quedasen descuidados y en malas condiciones de ornato e higiene, el Excmo.

Ayuntamiento, sin perjuicio de adoptar las medidas que el caso exija, impedirá que se efectúen en ellos nuevos enterramientos.

Las fosas, nichos, panteones y mausoleos que amenacen ruina serán declarados en este estado por medio de un expediente contradictorio, en el que se considerarán parte interesada las personas titulares del derecho sobre los mismos.

Se considerará que aquellas construcciones están en estado de ruina cuando no puedan ser reparadas por medios normales o cuando el coste de la reparación sea superior al 50% del coste estimado a precios actuales para su construcción.

Declaradas en estado de ruina, el Alcalde ordenará la exhumación del cadáver para su inmediata inhumación en el lugar que determine el titular del derecho sobre la fosa, nicho, panteón o mausoleo que haya sido declarado en estado de ruina, previo requerimiento que con este fin se le hará de forma fehaciente. En el caso de que el titular no dispusiese nada a este respecto, la inhumación se realizará en la fosa común del mismo cementerio.

Acabada la exhumación de los cadáveres, las fosas, nichos, panteones o mausoleos declarados en estado de ruina serán derribados por el Ayuntamiento a su cargo y de modo inmediato.

La declaración del estado de ruina de una fosa, nicho, panteón o mausoleo comporta la extinción del derecho de su titular. En consecuencia, tanto la exhumación para la inmediata inhumación, como el derribo, no darán, por sí mismos, lugar a ningún tipo de indemnización".

Vistas las nuevas solicitudes de concesión de parcelas, así como la documentación presentada en orden a acreditar las condiciones previstas en el art. 13 de la Ordenanza Municipal.

En el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril le otorga al Pleno, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar, en régimen de CONCESIÓN, por un plazo de 99 años las siguientes parcelas con destino a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal, de acuerdo con la relación anexa, con las superficies y nombres que en la misma aparecen.

ANEXO

Nº DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA
1	Davó Alfonso	Felicia, Rosa Teresa y Lola	21398854E/ 74148923M/ 21406878L	C/ Valencia, 13, Ctro. Drcha.	Virgen del Carmen	16	3	1.859,00 €
2	García Moreno	Isabel	74151916P	C/ Blasco Ibáñez, 12, 5º Izq.	Virgen del Carmen	19	3	1.859,00 €
3	Fructuoso Bautista	Julián	7455817	Cardenal Cisneros, 11	Virgen del Carmen	25	3	1.859,00 €

SEGUNDO.- Notifíquese a los concesionarios, quienes deberán abonar el Canon previsto en la Ordenanza, previamente a la expedición del título, en las cuantías que se detallan en la relación anexa y sujetarse al régimen que para las concesiones establece el art. 12 de la Ordenanza. La concesión será efectiva cuando se proceda al pago del referido canon.

TERCERO.- Notifíquese a los servicios económicos municipales para la correspondiente tramitación de expediciones y cobros.

10.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE FECHA 27.10.2008 DE APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ENTE PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN.

Se da cuenta de la necesidad de proceder a la corrección de errores del acuerdo de aprobación del Convenio entre el ente prestador de servicios de certificación electrónica de la

Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento para la prestación de servicios de certificación, adoptado por este Pleno en fecha 27.10.2008.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y en el ejercicio de la potestad de rectificación de errores que otorga el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Corregir el error en la cláusula quinta del Convenio entre el ente prestador de servicios de certificación electrónica de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento para la prestación de servicios de certificación.

DONDE DICE: ... por un plazo de 3 años

DEBE DECIR: ... por un plazo de 6 años

Fomento Económico y Turismo

11.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE TURISMO PARA LA “DIFUSIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE INTERIOR DE LA COMUNIDAD VALENCIANA”

Se da cuenta de la convocatoria de la subvención de la Consellería de Turismo en el D.O.C.V. número 5934 de fecha 16 de Enero de 2009, destinada a la “Difusión de Recursos Turísticos de los Municipios de Interior de la Comunidad Valenciana”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sra. Martínez Belén, del grupo Compromís, se indica que los folletos deberían hacerse bilingües ya que Crevillent es un municipio valenciano-parlante.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que en Crevillent se aplica la política del bilingüismo pero que en este caso concreto al tratarse de un tema de turismo con el que se va a ferias fuera de la comunidad considera que sería un gasto adicional imprimir los folletos en las dos lenguas.

Interviene a continuación el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que sería interesante que los folletos estuviesen publicados en valenciano.

Por el Sr. Alcalde se indica que el expediente que se somete ahora a aprobación es solamente la solicitud de la subvención y que no es el momento de debatir esas cuestiones.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva manifestando que esa no es razón suficiente y que no está de más plantearlo ahora como propuesta, indicando que Crevillent es un pueblo bilingüe y todas las resoluciones y actuaciones administrativas se deberían hacer en las dos lenguas. (A continuació intervé el Sr. Penalva manifestant que eixa no és raó suficient i que no està de més plantejar-ho ara com proposta, indicant que Crevillent és un poble bilingüe i totes les resolucions i actuacions administratives s'haurien de fer en les dos llengües.)

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar subvención por un importe de 3.016,00 euros, para la reedición del folleto “Guía de Crevillent, Cultura, Tradición y Naturaleza”.

SEGUNDO.- Compromiso de financiación de la parte del presupuesto no subvencionado y necesario para el desarrollo de la actuación, en la aplicación económica 751/22601 del presupuesto municipal por la que se va a financiar.

TERCERO.- Comunicar a la Consellería que este Ayuntamiento no ha recibido ninguna ayuda en concepto de minimis concedidas para cualquier actuación durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

CUARTO.- Comunicar a la Consellería que este Ayuntamiento no es deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones.

QUINTO.- Comunicar a la Consellería que este Ayuntamiento no es incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL I.E.S. CANÓNIGO MANCHÓN PARA REALIZAR EL TERCER CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y el IES Canónigo Manchón para realizar el III Concurso de Proyectos Empresariales, cuya finalidad es impulsar la creación de nuevas empresas o ideas empresariales entre jóvenes y fomentar la cultura y el espíritu emprendedor y buscar mecanismos y fórmulas que apoyen a los alumnos emprendedores.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Convenio de colaboración, redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y EL IES CANONIGO MANCHON PARA REALIZAR EL III CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES.

En la ciudad de Crevillent a de febrero de 2009.

REUNIDOS D César Augusto Asencio Adsuar, en su calidad de Alcalde , y D^a Ana M^a Vega Morales.. en su calidad de Directora del IES Canónigo Manchón..

Ambas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Crevillent, en base a la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que el Instituto de Secundaria Canónigo Manchón, con NIF Q-05355531-D tiene su domicilio en la calle Camí del Arquet s/n , bajo de Crevillent, es un centro público de enseñanza.

Siendo deseo de las partes la colaboración en las realizaciones de las actividades que mas adelante se indican, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

1^a El Instituto y el Ayuntamiento convocan el III Concurso de Proyectos Empresariales cuyas bases se adjunta en el anexo I.

2^a El Ayuntamiento de Crevillent participará económicamente con la cantidad de 1.600 euros, ya previstos en los Presupuestos municipales aprobados para 2.009.

3^a El Instituto se compromete a comunicar las actuaciones a realizar a este Ayuntamiento, quien ostentará la figura de patrocinador y coorganizador, figurando el escudo y el nombre de “Ayuntamiento de Crevillent” en toda la publicidad que se edite, así como el nombre de las concejalías participantes que se indiquen.

4^a Si alguno de estos acuerdos no se cumpliese dejaría de ser vigente este convenio, además de lo previsto en el Título III, sobre Nulidad, Revisión y Reintegro de las Subvenciones y Título IV sobre Infracciones, Sanciones Administrativas y Responsabilidades en materia de subvenciones de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento.

5ª La participación será hecha efectiva previa presentación, antes del 31 de octubre de 2.009, de la relación de gastos y memoria de la actividad en el impreso adjunto, de acuerdo a lo señalado en los artículos 18 y siguientes de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayto. de Crevillent

6ª El presente acuerdo podrá ser modificado por ambas partes, en el preciso momento que se considere necesario para su mejor funcionamiento.

7ª.- No serán incompatibles otras subvenciones que reciba el Instituto, siempre que no superen el coste de las actividades.

8ª.- El IES Canónigo Manchón deberá acreditar que cumple los requisitos, que le correspondan, previstos en los artículos 12, 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent (Pleno de 4.05.07).

Leído el presente acuerdo y estando las partes de acuerdo lo firma como prueba de ello en Crevillent a de de 2009

El Alcalde

Directora del IES Canónigo Manchón

IMPRESO JUSTIFICACION GASTOS Y MEMORIA DE ACTIVIDADES

Don _____ DNI _____
como Director/a del IES Canónigo Manchón de Crevillent , CIF Q-05355531D.

CERTIFICA

Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Crevillent, ha sido destinada a los gastos que se detallan, correspondientes a las actividades programadas en el convenio de colaboración y de las cuales se adjunta memoria .

GASTOS

FECHA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVO (Acta Jurado, recibís premios..)

MEMORIA ACTIVIDAD

FECHAS ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (libros, videos, prensa, revistas...)

Lo que hago constar bajo mi responsabilidad en Crevillent a ___ de _____ de 2009.

La Directora del IES Canónigo Manchón
(Firma y sello)”

ANEXO1.III CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES

El IES Canónigo Manchón y la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio del Ayuntamiento de Crevillent, conscientes de la importancia que tiene la creación de empresas

para la dinámica de la economía y el empleo, convocan el III Concurso de Proyectos Empresariales.

La finalidad de este concurso es impulsar la creación de nuevas empresas o ideas empresariales. Se pretende impulsar entre los jóvenes de la localidad valores y aptitudes propias de la cultura emprendedora, fomentar el espíritu emprendedor y buscar mecanismos y fórmulas que apoyen a los potenciales emprendedores.

BASES DEL CONCURSO

1º. OBJETO.-

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir el III Concurso de Ideas Empresariales que convocan el IES Canónigo Manchón y la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio del Ayuntamiento de Crevillent, con el fin de promover ideas empresariales, el espíritu emprendedor y la igualdad de oportunidades.

2º. PARTICIPANTES.-

Podrán participar en este concurso las personas físicas de Crevillent, individualmente o en grupo (máximo 3 personas), siendo el domicilio del proyecto la localidad de Crevillent. Concretamente va dirigido a los siguientes sectores de población:

1. Alumnado universitario.
2. Alumnado de los institutos de enseñanza secundaria.
3. Alumnado de la Escuela Taller.
4. Público en general.

3º. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.-

Los proyectos presentados deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Podrán referirse a cualquier tipo de sector o actividad económica.

3.2. La fecha de entrega de los proyectos no podrá ser posterior al 29 de mayo de 2009. Las solicitudes entregadas posteriormente a esta fecha quedarán excluidas del concurso.

3.3. Los participantes podrán contar con el asesoramiento de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, sita en Casa de la Cultura.

4º. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

Se deberán adjuntar los datos y documentación que a continuación se relacionan:

1. Solicitud de participación, en modelo oficial, que se facilitará en el Ayuntamiento de Crevillent o en la página web de la Agencia de Desarrollo Local en www.crevillent.es
2. Memoria descriptiva del proyecto empresarial, en el que al menos se incluirá:
 - a) Personalidad jurídica del proyecto empresarial.
 - b) Inversión necesaria de forma detallada.
 - c) Financiación prevista.
 - d) Análisis de los costes fijos y variables y expectativas de facturación.
 - e) Puestos de trabajo iniciales y expectativas de crecimiento a medio plazo.
 - f) Organigrama.
 - g) Otros datos que se consideren necesarios para la comprensión del proyecto.

- h) *Logotipo de la empresa.*
 - i) *Debidamente encuadernado. Verdana, 10 puntos. Observar márgenes simétricos, márgenes izquierdo y derecho a 2,5 cm.. Paginación, encabezado y pie de página, etc.*
3. *Certificado de los centros académicos respectivos en los que conste su matriculación en el curso actual.*

5º. LUGAR DE PRESENTACIÓN.-

Se entregará en el Registro del Ayuntamiento de Crevillent, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

6º. SELECCIÓN DE PROYECTOS.-

La selección de los proyectos se realizará conforme al siguiente procedimiento:

1º) *Estudio del proyecto presentado por el/los promotor/res, teniendo en cuenta:*

- a) *Nivel de desarrollo.*
- b) *Dificultad del proyecto*
- c) *Carácter innovador.*
- d) *Creación de puestos de trabajo.*
- e) *Actividad conectada con la Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.*
- f) *Actividad dirigida a los Nuevos Yacimientos de Empleo (colectivos con dificultades de integración, mayores de 45 años- menores de 25 años, colectivos de exclusión social...).*
- g) *Actividad que se aplique a acciones o medidas de conciliación de la vida laboral y familiar.*

2º) *Posible entrevista personal para conocer los datos referidos al promotor o promotores:*

- a) *Formación.*
- b) *Experiencia laboral/profesional.*
- c) *Conocimiento del producto/mercado.*
- d) *Motivación que ha llevado a crear este proyecto.*

7º. DOTACIÓN DE LOS PREMIOS.-

Se establecerán premios en metálico para cada una de las categorías y modalidades, siendo la dotación de los premios la siguiente:

- *CATEGORÍA A (mejor PROYECTO EMPRESARIAL): 350 €, para cada una de las siguientes categorías:*
 - 1. *Alumnado universitario.*
 - 2. *Alumnado de los institutos de enseñanza secundaria.*
 - 3. *Alumnado de la Escuela Taller.*
 - 4. *Público en general.*
- *ACCESIT (para la IDEA MÁS INNOVADORA): 200 €*

Los premios son donados por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio del Ayuntamiento de Crevillent y por el IES Canónigo Manchón.

Asimismo, el Ayuntamiento de Crevillent organizará, a través del Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ), unas jornadas de creación de empresas para los participantes de proyectos. Estas jornadas están patrocinadas por la Concejalía de Juventud de dicho Ayuntamiento.

8º.COMISIÓN DE VALORACIÓN.-

La Comisión de Valoración estará formada por personas directamente relacionadas con la actividad objeto de la convocatoria y estará compuesta por el Alcalde de Crevillent o persona en quien delegue, la Directora del IES Canónigo Manchón, la Concejala de Fomento Económico, Formación y Comercio del Ayuntamiento de Crevillent, un técnico de la Agencia de Desarrollo Local, un profesor/a del Departamento Administrativo del IES Canónigo Manchón, que actuará como Secretario y un profesor del Departamento de ciclo formativo del IES Maciá Abela.

La Comisión de Valoración se entenderá validamente constituida cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros.

9º.CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

La Comisión de Valoración tendrá en cuenta al valorar los proyectos, los siguientes criterios:

- a) Nivel de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- b) Generación de empleo, calidad y estabilidad de los mismos.
- c) Originalidad y calidad del proyecto.
- d) Contribución de la empresa a la sostenibilidad económica, sociocultural o medioambiental.
- e) Fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- f) Referencia a la Prevención de Riesgos Laborales en las actividades.

10º.FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DE PREMIOS.-

El fallo del concurso se dará a conocer públicamente el día 19 de junio de 2009.

A juicio de la Comisión de Valoración, algún/os premio/s se podrán declarar desiertos, y su importe se sumará prorrateado al de otras categorías.

Los premios se entregarán en el acto oficial de fin de curso del IES Canónigo Manchón, en la fecha y hora que se comunicará expresamente.

11º.ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y RETIRADA DE LOS PROYECTOS.-

La participación en este concurso supone la aceptación de estas bases.

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por los participantes una vez que se den a conocer públicamente los ganadores de los mismos.”

Bienestar Social

13.- APROBACIÓN PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIA ANUALIDAD 2009.

Se da cuenta del Plan Municipal de Drogodependencias para 2009-2010 de la Unidad de Prevención Comunitaria del Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Plan Municipal, redactado en los términos siguientes:

“PLAN MUNICIPAL DROGODEPENDENCIAS

PROPUESTA DE ACTIVIDADES

2.009-2.010

UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA

INDICE

1. Introducción	PAG 4
1.1 Principios rectores	PAG 5
2. Descripción del problema y de las necesidades locales de intervención, en el ámbito geográfico de aplicación del plan	
2.1 Antecedentes históricos	PÁG 5
2.2 Peculiaridades locales.	PÁG 6
2.3 El problema de las drogodependencias	PÁG 9
2.4 La necesidad de intervención	PÁG 10
3. Objetivos generales y específicos por área de intervención.	PÁG 11-14
4. Calendario de actividades	PAG 15
5. Actuaciones a desarrollar para la consecución de los objetivos.	
Memoria explicativa	PAG 16
A. Programas en el ámbito familiar.	PÁG 17
- Escuela de Padres 1er Nivel. Cómo Prevenir el consumo de Drogas en el Ámbito Familiar.	
- Escuela de Padres 2º Nivel.	
- Apoyo a familias con hijos consumidores	
B. Programa Escolar	PÁG 19
- Prevenir para Vivir	
- Órdago	
- Concurso de cartelería contra el tabaco	
- Aula de tabaco	
- 5ª Campaña contra la droga de la FVMP, “ Tú tienes la respuesta ”	
- Taller de Risoterapia y valores preventivos	
- Taller de Educación sexual	
- Exposición: ¿de qué van las drogas, de qué van los jóvenes?	
- Taller de reducción del impacto de las drogas en la juventud	
- Charlas sobre drogas	
C. Programas en el ámbito Comunitario.	PÁG 21
- Programa de información, orientación y asesoramiento:	
❖ Información sobre recursos	
❖ Colocación de mesas informativas	
❖ Colaboración con entidades locales	
❖ Cursos de formación para personal interno	
❖ Elaboración de materiales	
- Campañas institucionales	
- Curso de habilidades para la vida para colectivos en situación de riesgo	

- Cursos para menores con medidas judiciales
- Atención directa a público.
- Programa de seguimiento de recaídas e incumplimiento de propósitos.
- Programa de Ocio Alternativo: Ya toka! Kambia-D.... PÁG 22
 - ❖ Alcohol y fiesta: “DiversiON o DiversiOFF”
 - ❖ Bus de la Marcha
 - ❖ Convenios con otras asociaciones para ocio alternativo o campaña de intervención especial sobre una sustancia específica.

6. Relación equipo profesional PÁG 23

7. Tareas PÁG 23

8. Recursos materiales PÁG 24

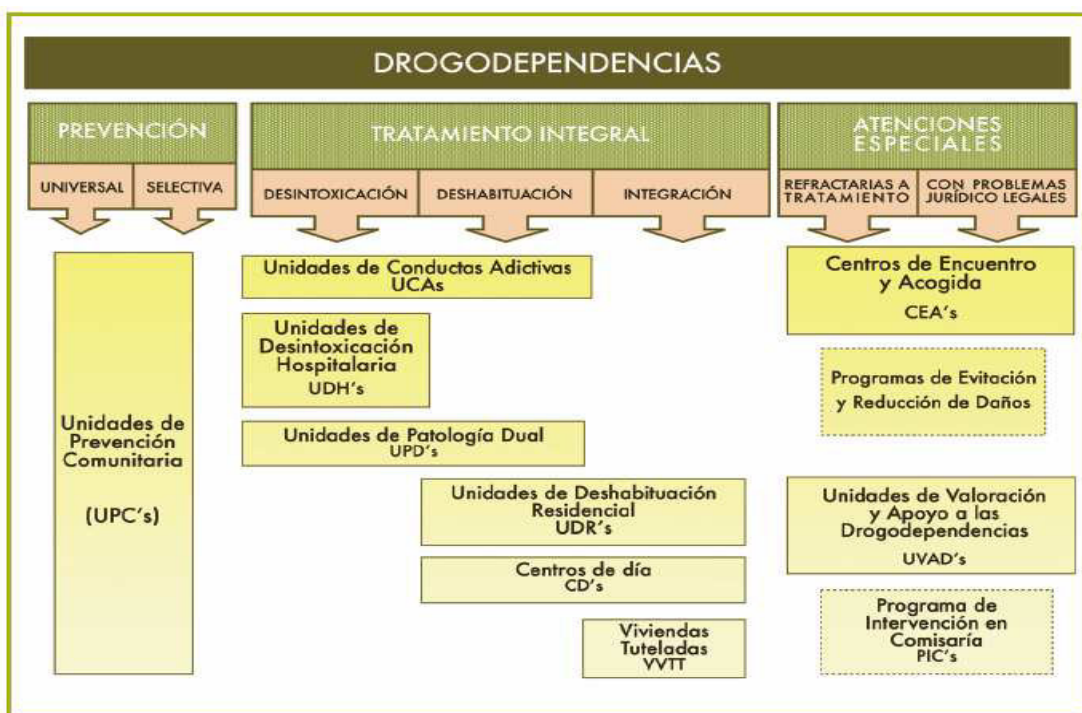
9. Parámetros de seguimiento y control PÁG 24

10. Presupuesto PÁG 25

11. Periodo de vigencia PÁG 25

1. INTRODUCCIÓN

El presente Plan Municipal de Drogodependencias será desarrollado por la Unidad de Prevención Comunitaria de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas de Crevillent (en adelante UPC), órgano encargado de la prevención de las adicciones dentro de la red pública valenciana de centros y servicios:



La **UPC** está acreditada por la Dirección General de Drogodependencias de la Conselleria de Sanidad, con el nº **A/98/012/2** en el registro de Centros y Servicios de Atención y Prevención de las Drogodependencias de la Comunidad Valenciana.

Fecha acreditación: Febrero 2000 (decreto 47/1998)

Fecha acreditación indefinida: **7 de noviembre de 2002 (Decreto 124/2001)**

1.1 Los Principios rectores

La línea estratégica del presente Plan sobre Drogodependencias y Otros Trastornos adictivos se apoya directamente en el Plan Estratégico sobre Drog y otros Trastornos adictivos 2006-2010 de la Comunitat Valenciana, la cuál recoge los principios rectores del Plan Autonómico Valenciano:

- ▶ Consideración a todos los efectos de las drogodependencias y otros trastornos adictivos como enfermedades comunes, con repercusiones en las esferas biológica, psicológica y social de la persona.

- ▶ Responsabilidad pública, coordinación intersectorial y política de actuación.

- ▶ Promoción de los hábitos saludables, rechazo del consumo de drogas y solidaridad con los afectados.

- ▶ Priorización de las estrategias preventivas.

- ▶ Consideración de la prevención, asistencia e integración de los enfermos como un proceso unitario y continuado.

- ▶ Establecimiento de criterios de eficacia y eficiencia, y evaluación continua de los resultados de las actuaciones y programas.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA Y DE LAS NECESIDADES LOCALES DE INTERVENCIÓN, EN EL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN DEL PLAN.

2.1 Antecedentes históricos

La población cuenta con un recurso específico de toxicomanía desde octubre de 1992, fecha en la que se crea el CAT, servicio ambulatorio de atención al toxicómano, hasta ésta fecha la demanda era atendida por los Servicios Sociales de Base. Para la puesta en funcionamiento del CAT se contrató un médico a media jornada, prestándose los servicios de psicólogo y trabajador social a través del personal del Equipo Base; cubriéndose de este modo la demanda existente tanto en drogas legales como ilegales.

El CAT se centró principalmente en la atención ambulatoria, quedando el tema de la prevención relegado a un segundo plano.

Con motivo de la aprobación de la ley 3/97, del 16 de junio, **ley sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos**, la estructura y organización de todos los recursos de nuestra comunidad fueron transformados. Aparecen las Unidades de Conductas Adictivas (UCA) como recurso asistencial, Crevillent pertenece al área de Salud 19 estando

situadas las UCAs de drogas legales e ilegales en Elche, en prevención aparecen las Unidades de Prevención Comunitaria (UPC) y, en reinserción están, los Centros de día (CD), los Centros de Encuentro y Acogida (CEA) etc.

Nuestro centro fue transformándose de forma progresiva de un CAD (Centro de Atención al Drogodependiente) a una UPC (Unidad de Prevención Comunitaria). Durante el año 1997 se realizó una labor mixta; por un lado se continuó la asistencia a los afectados por las conductas adictivas, y por otro, se iniciaron las primeras actividades de prevención.

La U.P.C. lleva funcionando desde 1999 y en Febrero del 2.000 se la concede la Acreditación definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 47/1998, de 15 de Abril, del Gobierno Valenciano (DOGV nº 3.235, de 05.05.96).

De acuerdo al decreto 124/2.001, de 10 de Julio, del Gobierno Valenciano, sobre Registro y Acreditación de Centros y Servicios de Atención y Prevención de las Drogodependencias y otros trastornos adictivos (DOGV nº 4.044), se concede a la Unidad de Prevención Comunitaria en fecha 7 de Noviembre de 2.002 la **acreditación indefinida**.

2.2 Peculiaridades locales

El fenómeno social del uso indebido de drogas, constituye en nuestros días, uno de los problemas más importantes a los que tienen que hacer frente la mayor parte de los países desarrollados, entre los cuales se encuentra España.

Los estudios epidemiológicos realizados tanto en la Comunidad Valenciana como en España y a nivel internacional, nos confirman datos preocupantes. La tendencia generalizada refleja que en la adolescencia y juventud, el alcohol es la sustancia más consumida, seguida del tabaco y a más distancia del éxtasis, las preparaciones del cánnabis, los disolventes volátiles, el speed y la cocaína. Aunque los datos indican que el consumo de cánnabis ha bajado, resulta muy preocupante el aumento del consumo de cocaína.

A la vista de los estudios realizados en población escolarizada sobre la edad de inicio y evolución del consumo de las distintas sustancias durante los últimos años podemos ver:

	1998	2000	2002	2004	2005 (Crevillent)	2006 (Crevillent)
Alcohol						13'7
Cánnabis	15,0	14,9	14,7	14,7	12-13	13'9 (↑)
Cocaína	15,8	15,8	15,7	15,8	16-17	14 (↓)
Heroína	14,4	15,4	14,9	14,4	-	-
l. volátiles	13,4	13,9	14,3	14,0	15	-
Éxtasis	15,5	15,7	15,4	15,6	16	15

*Comparativa entre las **edades de inicio al consumo** con la población escolar nacional (Fuente: 1998-2004 Encuesta Estatal sobre el uso de drogas en Enseñanza Secundaria) (Años 2005 y 2006 estudios específicos de Crevillent)

Podemos observar que:

- La mayor parte de las sustancias se encuentran estabilizadas en unas edades concretas del período adolescente.
- El consumo de sustancias volátiles (colas industriales pegamento) y heroína está **erradicado**.
- En el caso del cánnabis se ha subido de una media de 12 a los **14 años** para probar e iniciarse en el consumo de "porros". (Datos que demuestra el buen funcionamiento de los programas de prevención aplicados). Aunque el porcentaje que consume de forma habitual está entre el 14'5% y el 15'4 %. (Consecuencia de un inicio temprano y no percibir su consumo como un problema).
 - o Cantidad de consumo de cánnabis:

Cantidad consumida por día	Porcentaje sobre consumidores actuales
Menos de 1 porro	61,5%
1 porro	15,4%
2-3 porros	7,7%
4-5 porros	7,7%
6 o más	7,7%

- Pero nos encontramos con un dato preocupante, la bajada hasta los **14 años** de edad el momento de probar por primera vez la **cocaína**.

Por ello desde la UPC consideramos que es fundamental intervenir y aumentar la presión de los programas sobre esta sustancia tan peligrosa, la **cocaína**. Punto que ya se introdujo en el Plan Municipal de Drogodependencias 2008, aprobado en el Pleno municipal celebrado en diciembre de 2007. Por supuesto sin descuidar los programas específicos de las demás sustancias.

Recordemos que sólo se puede hablar de prevención real si intervenimos antes de que se inicie el consumo, sino ya no estamos hablando de PREVENCIÓN, estaríamos hablando de tratamiento, reducción de daños o reducción de consumo.

Todos estos últimos datos están claramente reflejados en la última Encuesta escolar de la Comunidad Valenciana, datos concernientes a la población de Crevillent.

Encuesta realizada en 2006, apareciendo los datos de su análisis en septiembre de 2007 y cuyos puntos principales pasamos a comentar:

CARACTERÍSTICAS DE LA MUESTRA

1. Datos sociodemográficos

La edad media de los sujetos participantes fue de 14,96 años, con una desviación típica de 0'75 años. El 42'2% de los sujetos eran hombres y el 57'8% mujeres. La elección de las clases participantes en la encuesta se hizo teniendo en cuenta que fuera representativa de la población total de la comunidad (para que la comparación entre poblaciones fuera posible)

Distribución de escolares:

Nacionalidad	Porcentaje de escolares (/%)
Española	97,6
Ecuatoriana	1,2
Marroquí	1,2
Total	100,0

2. Datos socieducativos (proporcionados por los participantes)

- El 79,5% de los jóvenes consideran las relaciones en casa como buenas o muy buenas y el 3,6% como malas o muy malas.

- El 45,2 % de las madres y el 54,1 % de los padres, consume algún tipo de sustancia en casa.

Sustancia	% madres que consumen	% padres que consumen
Tabaco	31,4	47,1
Alcohol	27,4	28,6
Cánnabis	1,4	2,9

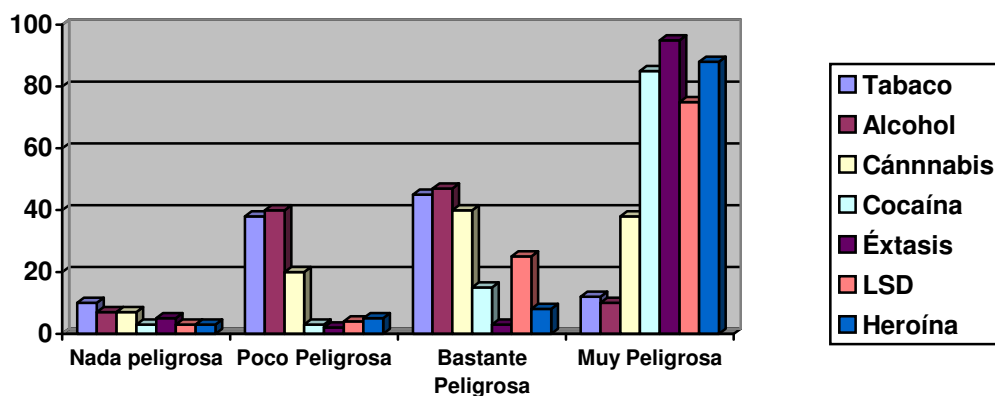
3. Ámbito educativo

Motivos para el absentismo:

Razones médicas	Viajes	Otros	Porque he querido
61,40 %	2,90 %	4,30 %	31,40 %

En cuanto a la evolución de los estudios el 54,9 % considera que va bien, frente al 12,2 % que cree que van mal o muy mal.

PERCEPCIÓN DE PELIGROSIDAD Y HÁBITOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS



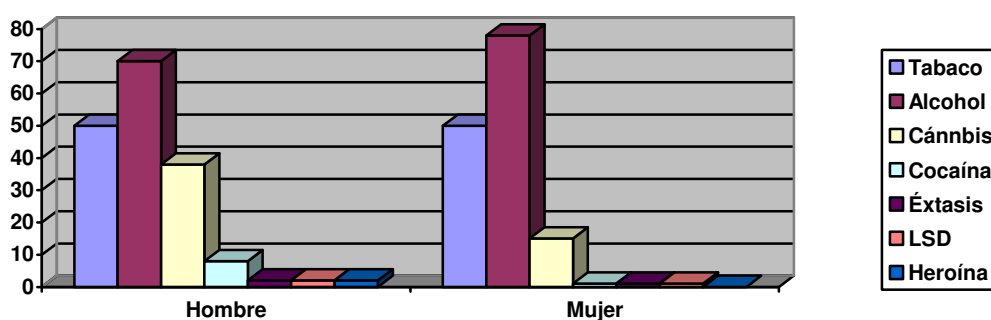
Las drogas percibidas como más peligrosas son Éxtasis (95%), Heroína (88%) y Cocaína(85%).

En cuanto al consumo:

- El 81,5% de los sujetos han probado o consumido en alguna ocasión alguna sustancia.
- Las sustancias más consumidas de manera habitual son las siguientes:

Alcohol	Tabaco	Cánnabis	Cocaína
75,9 %	53%	25,3 %	3,6 %

- La prevalencia del consumo de sustancias a lo largo de la vida según el sexo de los sujetos



- Las edades de inicio ya se han indicado más arriba.
- El consumo actual, entendido como tal si el sujeto informa de haber tomado una cantidad entre semana o en el fin de semana:

	Alcohol	Tabaco	Cánnabis	Cocaína	Éxtasis	LSD
No consumo	42,2	67,5	81,9	96,4	97,6	98,8
Entre semana	1,2	4,8	0	0	0	1,2
Fin de semana	31,3	8,4	3,6	2,4	1,2	0
Toda la semana	25,3	19,3	14,5	1,2	1,2	0

En Conclusión, ante estas edades de inicio al consumo, es fundamental intervenir antes de que se inicie, sino ya no estamos hablando de PREVENCIÓN, estaríamos hablando de tratamiento, reducción de daños o reducción de consumo. Por otro lado estas cifras son bastante parecidas a los datos recogidos a nivel de la Comunidad Valenciana.

Actualmente, **el problema de la droga sigue agravándose, las edades de inicio para la coca y las anfetaminas continua bajando**, de acuerdo con los datos de la última encuesta escolar hecha pública en el 2007.

El problema de las drogas se agrava, básicamente, por el aumento de la cantidad de consumidores, la edad de inicio al consumo (cada vez más temprana), la aparición de nuevas

drogas y las nuevas formas de consumo, la disponibilidad cada vez mayor de las diferentes sustancias, la existencia de una cultura favorecedora del consumo de todo tipo de drogas, la cantidad ingente de dinero que se mueve en este campo y la crisis de valores de nuestra sociedad.

2.3 El problema de las drogodependencias

La expansión del fenómeno de la drogadicción, la problemática social que conlleva, el incremento de los costes humanos y económicos asociados, han hecho que se convierta en uno de los problemas de salud pública más graves de la actualidad, no sólo por la problemática que el mismo entraña, sino además por ser el desencadenante de otros problemas como por ejemplo el Sida y/o los accidentes de tráfico.

2.4 La necesidad de intervención

En estos momentos, contamos con resultados de la comunidad científica, que ponen de manifiesto, por un lado, la necesidad y prioridad de la prevención primaria, así como algunos de los factores de riesgo, que controlan el inicio y mantenimiento del consumo de drogas en los adolescentes, y por otro lado, algunos programas de prevención que han sido evaluados, empiezan a dar sus primeros resultados positivos.

El uso y abuso de drogas conforman uno de los más complejos fenómenos sociales de nuestro tiempo. Esta complejidad viene determinada por una serie de factores entre los cuales podemos destacar los siguientes:

- Las múltiples causas y dimensiones del fenómeno, de acuerdo con las cuales no existe una única razón explicativa del consumo de drogas, ni sus posibles consecuencias se manifiestan en un solo plano.*
- El carácter dinámico de las drogodependencias, que da cuenta de su notable variabilidad.*
- Los discursos sociales dominantes en relación con el uso y abuso de drogas.*

Entre las distintas dimensiones del fenómeno que nos ocupa, destacamos:

La dimensión física: *Que engloba todos aquellos elementos asociados a las sustancias y a sus efectos en el organismo (cómo actúan, cuáles son las consecuencias de su consumo a corto y largo plazo, etc.)*

La dimensión psicológica: *Análisis de los factores personales que favorecen el abuso de drogas, los mecanismos emocionales y cognitivos implicados en el uso, abuso o dependencia de las diversas sustancias, los valores, actitudes y hábitos que hacen vulnerable a una persona ante la oferta de droga, etc.*

La dimensión social:

Esta dimensión resulta de la integración de tres planos:

- *Contexto microsocioal: los factores sociales de riesgos y de protección con relación al consumo de drogas, y su influencia sobre la persona (integración escolar, grupo de iguales etc.)*
- *Contexto macrosocioal: los valores característicos del sistema social y la cultura dominante, las políticas educativa, laboral y social vigentes y la influencia de sus cambios sobre el individuo, la legislación que regula la venta y el consumo de drogas, etc.*
- *Contexto transcultural: las pautas culturales externas al entorno próximo del individuo, los estilos discursivos de los medios de comunicación de masas, etc.*

*Como vemos, el abuso de drogas es un fenómeno **multicausal**, que no cabe atribuir a un único factor, sino que se produce por una multiplicidad de hechos interrelacionados, entre los cuales no existe necesariamente una relación directa de **causa-efecto**.*

Cada vez se tiene una mayor conciencia de que las intervenciones de carácter preventivo resultan más efectivas. Es preciso poner en marcha programas preventivos basados en la potenciación de factores de protección (formación en valores, desarrollo de ocio alternativo, potenciación de la autonomía personal, etc.).

Estamos ante un problema ineludible que nos obliga a intervenir y además tempranamente, la prevención de las drogodependencias se define como la utilización de recursos humanos, materiales e institucionales de que dispone la comunidad para atender las necesidades y resolver los problemas de las drogodependencias antes de que aparezcan. Es en definitiva, toda medida o actuación que tienda a reducir o evitar el consumo de drogas y, por tanto, los problemas asociados a éste, así como promover hábitos de vida saludable y una cultura de salud que incluya el rechazo del consumo de drogas

Se deduce de esto la necesidad de una intervención preventiva desde diversos ámbitos: comunitario, familiar, escolar...

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS POR ÁREA DE INTERVENCIÓN

El Objetivo fundamental de este Plan es disminuir la vulnerabilidad frente a todas las drogodependencias y otros trastornos adictivos y paliar sus consecuencias.

▪ Ámbito Familiar:

La familia es el primer grupo social en el que se convive y a partir del cuál crecemos y maduramos. Donde el niño aprende destrezas, normas, actitudes, valores y modelos de comportamiento, que le irán acompañando a lo largo de su desarrollo. Este marco de convivencia y aprendizaje va a resultar fundamental a la hora de afrontar los problemas personales y grupales y, concretamente, los referidos al uso indebido de drogas.

Objetivo General

Facilitar un adecuado enfoque del fenómeno del uso y abuso de drogas, y dotar de estrategias de intervención que permitan a los padres actuar como agentes preventivos dentro del ámbito familiar.

Objetivos Específicos

- *Enmarcar la prevención dentro de la Educación para la Salud.*
- *Identificar los factores de riesgo del consumo de drogas.*
- *Informar sobre lo que son las drogas, tipos y efectos.*
- *Identificar los factores de protección frente al consumo de drogas.*
- *Conocer y potenciar los factores de protección en los hijos.*
- *Dar a conocer las formas y modos de participar en la escuela como ámbito de prevención.*
- *Analizar el abordaje ante los problemas de drogas.*

▪ **Ámbito Escolar:**

La Escuela debe cumplir el objetivo de promover el desarrollo personal y social del niño/a y prepararle para la vida.

La LOGSE (1.990) propone que la prevención de las drogodependencias se contemple en el marco de la Salud, abordándose no como área específica, sino introduciendo sus contenidos en las distintas áreas curriculares.

La escuela, se convierte en la institución idónea en la que el niño puede adquirir valores, destrezas, habilidades, conocimientos...que configuren estilos saludables que le hagan más autónomo y resistente a la presión al consumo de drogas y a otras conductas de riesgo para su salud.

Objetivo General

El objetivo es dotar a los alumnos de distintos niveles de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de conocimientos, habilidades, actitudes, valores y normas, orientados a:

- *Mantener una actitud favorable a una vida sin drogas.*
- *Retrasar la edad del primer contacto con el alcohol y el tabaco.*
- *Conocer y evitar prácticas de riesgo.*
- *Disponer de estrategias conductuales para hacer frente a situaciones de riesgo de consumo y abuso de drogas.*

- *Disponer de conocimientos suficientes para fundamentar conductas alternativas al consumo de drogas.*
- *Promover la autoestima y la capacidad de establecer relaciones personales sólidas.*
- *Mostrar tolerancia a la frustración y resistencia a la presión social y del grupo.*

Objetivos Específicos

- *Conocer y apreciar el propio cuerpo y contribuir a su desarrollo, adoptando hábitos de salud, higiene y bienestar y valorando las repercusiones de determinadas conductas sobre la salud y la calidad de vida.*
- *Actuar con autonomía en las actividades habituales y en las relaciones de grupo, desarrollando las posibilidades de tomar iniciativas y de establecer relaciones afectivas.*
- *Establecer relaciones equilibradas y constructivas con las personas en situaciones sociales conocidas, comportándose de manera solidaria, rechazando discriminaciones basadas en diferencias de sexo, clase social, creencias, razas y otras características individuales y sociales.*

▪ **Ámbito Comunitario:**

Los programas de prevención orientados a la población general son los más complejos a la hora de determinar su eficacia, ya que su evaluación es más difícil de realizar. Sin embargo, resultan de gran importancia si se quiere abordar el fenómeno de las drogodependencias de una manera integral.

Objetivo General

El Objetivo de estos programas es informar, sensibilizar y formar sobre los problemas derivados del consumo de drogas y su prevención, incidiendo especialmente en las drogas más utilizadas en cada uno de los colectivos objeto de la intervención.

Objetivos Específicos

- *Prevenir el consumo de drogas tanto legales como ilegales, así como otras conductas adictivas en el municipio de Crevillent.*
- *Sensibilizar a la población sobre las repercusiones negativas del consumo de drogas. Fomentar la participación ciudadana en prevención de drogodependencias.*
- *Mantener un nivel informativo básico sobre las drogas más utilizadas y la complejidad del fenómeno de las drogodependencias.*

Ámbito de Ocio y Tiempo libre.

Si se destaca la importancia de la escuela en la adquisición de estilos de vida saludables es, entre otras razones, por el tiempo que el niño pasa en ese espacio. Pero no

debemos olvidar que fuera de la escuela y del hogar existen otros momentos y otros escenarios en los que los niños y adolescentes van a completar su desarrollo personal y social.

El tiempo libre no equivale a no hacer nada, sino que tiene una importancia capital como factor de protección en el consumo de drogas.

El joven aburrido, insatisfecho con la forma en que invierte su tiempo de ocio, sin intereses, es más probable que se inicie en el consumo de drogas y que ese consumo se convierta en al única forma de comportamiento y de relación con los demás.

Este programa se va a realizar conjuntamente con la Concejalía de Juventud y el Patronato Municipal de Deportes.

Objetivo General:

- Ofertar a los adolescentes de la localidad espacios y alternativas de ocio saludable, durante las noches del fin de semana.

Objetivos Específicos:

- Fomentar desde contextos lúdicos, determinados valores y habilidades sociales y de resistencia que reduzcan los riesgos de consumo de alcohol y otras drogas.

- Poner a disposición de los jóvenes instalaciones públicas dedicadas a la realización de actividades deportivas y culturales.

4. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Programas	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
AMBITO EDUCATIVO												
Concurso cartelería (Día mundial sin Tabaco)												
* Prevenir para vivir												
* Órdago												
De qué van los drogas? De qué van los jóvenes?												
Aula tabaco												
Taller de reducción del impacto de las drogas en estudiantes de secundaria (24/04 al 9/06)												
Taller de Educación sexual												
Programa de atención e información individualizada a alumnos de Secundaria												
Campaña de la FVMP												
Encuesta escolar sobre OCIO alter Consumo sust.												
AMBITO FAMILIAR												
Escuelas de padres (Seminario)												

reducción estrés familiar (Programa LISIS)												
Apoyo a familias con hijos consumidores												
AMBITO COMUNITARIO												
Programa de información, orientación y asesoramiento al público												
Programa de incumplimiento de propósitos												
Curso de habilidades parentales para usua. plan												
Curso de Ed en Valores preventivos												
Grupo de riesgo menores con Med Judiciales												
Día Mundial del SIDA												
OCIO ALTERNATIVO												
Plan estratégico cocaína												
Bus de la Marcha												
Alcohol y fiesta (Moros y Cristianos / Navidad)												

(* Asesoría a profesores para su aplicación)

5. ACTUACIONES A DESARROLLAR PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS. **PROPUESTA DE ACTIVIDADES A REALIZAR**

5.1 Ámbitos de Actuación y Niveles de Prevención

Los Ámbitos de Actuación pueden ser múltiples, debiendo adecuar los objetivos y acciones a las peculiaridades de cada uno de ellos. En la práctica, los **Ámbitos de Actuación** mas importantes de los últimos años han sido:

FAMILIAR: constituye el contexto primario en el que se inicia la socialización del individuo y su desarrollo social, emocional y cognitivo.

ESCOLAR: es el espacio idóneo para el desarrollo de actividades y recursos, dirigidos a implicar a la comunidad escolar en su conjunto (profesores, alumnos y padres)

COMUNITARIO y OCIO ALTERNATIVO: espacio de encuentro y participación ciudadana.

Para facilitar la explicación de las diferentes intervenciones pasamos a presentar los programas ordenados por el colectivo al que se dirigen y separados por el nivel de intervención.

Del mismo modo, las mismas medidas preventivas, pueden dirigirse a la población en su totalidad o a determinados grupos de población, se diferencian tres **Niveles de Prevención**:

UNIVERSAL: dirigida a la población en términos generales, con la finalidad de evitar factores de riesgo y potenciar factores de protección.

SELECTIVA: orientada a aquellos subgrupos de la población que tienen un mayor riesgo de ser consumidores (grupos de riesgo)

INDICADA: centrada en grupos de consumidores de alto riesgo que requerían del tratamiento y rehabilitación de la dependencia adquirida.

A. ÁMBITO FAMILIAR:

* Escuela de padres

Con el rediseño de la Escuela de Padres pretendemos seguir capacitando a los padres a enfrentarse a la educación de sus hijos adolescentes, promoviendo desde la familia y para la familia el bienestar y ajuste psicosocial de todos sus miembros. El interés está en fomentar acciones dirigidas al desarrollo adaptativo del adolescente con el fin de prevenir conductas de riesgo como el consumo de drogas o la actividad delictiva. Fortaleciendo los recursos familiares que pueden contribuir tanto al desarrollo del adolescente como al propio bienestar y crecimiento del sistema familiar. Desde el paradigma de reducción del estrés familiar provocado por la educación de los hijos adolescentes.

Quando el ser humano alcanza la adolescencia tiene que aprender a adaptarse a nuevos contextos, grupos y formas de relación. Su vida social y las nuevas responsabilidades que tiene que asumir se amplían considerablemente. Parece que la importancia de la familia se ha diluido, aunque en muchos aspectos otras personas adquieren mayor relevancia que el padre, la madre o los hermanos, éstos continúan siendo un referente necesario e imprescindible. Las relaciones familiares influyen en:

- La manera en que desarrollan las tareas básicas de este estadio de desarrollo.
- La implicación en los problemas comportamentales asociados a la adolescencia.
- La habilidad para establecer relaciones íntimas, significativas y duraderas.

Para comprender mejor la importancia que tiene el contexto familiar en la vida del adolescente, hay que tener en cuenta:

1) Las características que pueden convertir la adolescencia en una etapa difícil para padres e hijos:

- Conflictos con los padres
- Alteraciones del estado de ánimo
- Conductas de riesgo

2) Los cambios vividos por las familias en la actualidad:

- La transformación de la familia. (Retraso de la edad para el matrimonio, aumento de la cohabitación, retraso del momento de tener hijos e hijos fuera del matrimonio, descenso de la natalidad).
- Aumento de las disoluciones familiares.
- Diversidad de familias.

- Prolongación de la permanencia de los hijos en el hogar.
- Incorporación de la mujer al mercado laboral.

3) Las repercusiones de la relación de pareja en el ajuste del adolescente.

4) La familia como contexto de socialización:

- Los estilos educativos.

* Programa de Apoyo a familias con hijos consumidores.

Dirigida a aumentar las competencias de la familia a la hora de responder de manera adecuada a situaciones-conflicto relacionadas con el uso o abuso de drogas por parte de algunos de sus miembros, básicamente los hijos/as. En colaboración con el SEAFI.

Objetivos Específicos.

- Recepción, información y orientación de los casos.
- Valoración y diagnóstico de los casos.
- Estimular la motivación personal hacia la intervención
- Adquirir conciencia de ser un sujeto de alto riesgo para el consumo y/o abuso de drogas.
- Aprender a identificar y manejar los factores y situaciones de riesgo personales y sociales.
- Desarrollar condiciones y estilos de vida que eliminen los factores de riesgo.
- Fomento y mejora de habilidades sociales
- Fomento de la autoestima.
- Fomento de actividades de ocio y tiempo libre saludables y, por tanto, alternativas al consumo de drogas
- Entrenamiento en técnicas de autocontrol y reducción de la ansiedad.
- Adquisición de técnicas básicas de búsqueda de empleo.
- Informar e implicar a la familia en el proceso de intervención.
- Fomentar cambios cognitivo-comportamentales en la familia, de manera que posibiliten una mejora en relación con el paciente.
- Estimular en los jóvenes un proceso de cambio sobre los factores asociados al inicio y mantenimiento en el abuso de drogas.
- Aprender a resistir la presión hacia el consumo.
- Incrementar el riesgo percibido en el consumo de drogas.
- Elevar el conocimiento de los efectos nocivos del consumo.
- Reforzar las actitudes negativas hacia el consumo.
- Concienciar de la necesidad de acudir a clase en condiciones adecuadas.

B. ÁMBITO ESCOLAR:

- Programa **“Prevenir para Vivir”**, facilitado por la Dirección General de atención a la Dependencia, dirigido a los alumnos de infantil y primaria .
- Programa **“Órdago”**, facilitado por la Dirección General de Atención a la Dependencia, dirigido a los alumnos de 1º, 2º,3º y 4º de E.S.O. de todos los centros de Crevillente y Pedanías.
- Para los centros de Educación Secundaria Obligatoria, se realizarán diversas actividades complementarias de información, sensibilización. Destinando a cada centro un día a la semana para fomentar la participación en las actividades institucionales. En este sentido, mantener una coordinación directa con la coordinadora del gabinete psicopedagógico, así como con los psicopedagogos y directores de los institutos de secundaria lo que permitirá diseñar estrategias para abordar los casos donde se haya detectado inicios de consumo y abordar estos casos a través de talleres de forma indirecta, con la finalidad de poder tratarlos evitando el rechazo.
- Estas actividades complementarias a la aplicación del Programa Órdago podrían ser las siguientes:
 - Concurso de Cartelería Día mundial sin tabaco y/o concurso de ideas alternativas al ocio sin consumo de drogas.
 - Aula del Tabaco, dirigido a fomentar la adquisición de hábitos de vida saludable en los que el tabaco este ausente.
 - Campaña FVMP contra la droga “Tú tienes la respuesta”.
 - Taller de Risoterápia y desarrollo de habilidades para tomar decisiones y construir relaciones positivas. En este Taller se trataran los siguientes temas: diferentes aspectos de la personalidad, la importancia de la autocomunicación, elogios y criticas, la autoestima, como afrontar una critica,, la autoestima, como alcanzar metas apropiadas, como afrontar las tensiones de la vida,. Como mejorar las habilidades de comunicación, como afrontar la presión del grupo, como solucionar problemas familiares, con los amigos, en definitiva, aprender a tomarse las cosas de manera positiva y a evitar las conductas indeseadas relacionadas con las drogas.
 - Taller de Educación Sexual, con la finalidad de prevenir la transmisión de ETS's y/o embarazos en adolescentes.
 - Exposición ¿de que van las drogas, de que van los jóvenes? . Es una exposición, cuyo funcionamiento consiste en que por grupos de jóvenes de entre 15 y 18 años asisten a la visita guiada de una exposición integrada por 20 paneles, donde el técnico de la UPC explicara

los cinco bloques temáticos: mitos sobre las drogas, prevalencia real de los consumos, riesgos asociados, motivos para el inicio en el consumo y estilos alternativos. Seguidamente se iniciara en el aula un debate entorno a cada uno de los temas.

- *Taller de reducción del impacto de las drogas en la juventud, realizado con alumnos voluntarios de los IES que ya están consumiendo.*
- *Charlas monográficas sobre drogas*
Realizados en los distintos IES que lo soliciten, con el fin de facilitar una adecuada y realista transmisión de información sobre las características y consecuencias de las sustancias.

C. ÁMBITO COMUNITARIO

Programas destinados a promocionar la implicación del tejido social en la resolución de conflictos relacionados con el consumo de drogas en el contexto de un entorno comunitario. Facilitando un cambio de actitud hacia el no consumo (o al menos, el consumo responsable.)

Tipo y número de destinatarios:

- *Población general*
 - *Mediadores sociales/ familias*
 - *Niños*
 - *Jóvenes*
 - *Padres*
 - *Entidades deportivas*
-
- **Programa de información, orientación y asesoramiento sobre recursos existentes.**
ACTIVIDADES:
A) Información y sensibilización en relación con las drogodependencias a los colectivos ciudadanos:
 - *Página Web*
 - *Colocación de mesas informativas en fechas señaladas (día mundial del SIDA, Día mundial sin Drogas, etc.*
 - *Colaboración con entidades locales y asociaciones que lo soliciten.*
B) Preparación de cursos monográficos de formación para el personal interno y/o colectivos sociales que lo soliciten.
- **Campañas institucionales**
 - *Día mundial sin tabaco (31 de mayo)*
 - *Día mundial de lucha contra la droga (26 de junio)*
 - *Día mundial del Sida (1 de diciembre)*

- *Día Nacional sin Alcohol (15 de noviembre)*
- **Curso de habilidades para la vida y capacitación para actuar como actor preventivo en la familia**, para colectivos en situación de riesgo.
Si existe demanda por parte del público o colectivos derivados de Servicios Sociales Generales.
- **Programa de seguimiento de recaídas.**
 - *Determinar si el proceso de cambio hacia conductas saludables alejadas del consumo es persistente a lo largo del tiempo. En caso contrario remitir nuevamente a la UCA.*
 - *Evaluar las concepciones sobre el consumo de sustancias.*
 - *Determinar que situaciones podrían precipitar una recaída y qué estrategias de afrontamiento se emplean.*
- **Cursos para menores con medidas judiciales.**
 - *Cubrir el hueco existente para el cumplimiento de contraprestaciones en menores sujetos a medidas impuestas por la Sección de Menores*
 - *Estimular en los jóvenes un proceso de cambio sobre los factores asociados al inicio y mantenimiento en el abuso de drogas.*
 - *Aprender a resistir la presión hacia el consumo.*
 - *Incrementar el riesgo percibido en el consumo de drogas*
 - *Elevar el conocimiento de los efectos nocivos del consumo*
 - *Reforzar las actitudes negativas hacia el consumo.*
- **Programa de ocio alternativo: “Ya toka kambio-D”**
Dentro de los diferentes tipos de Programas de Prevención Comunitario, uno de los mas importantes es ofrecer alternativas de ocio saludable. Pretendemos ofrecer una alternativa al consumo de sustancias o conductas adictivas (móviles, videoconsolas, etc.) en el tiempo de ocio.

*¿Por qué? Pues porque de acuerdo con el estudio realizado en la población escolarizada entre los 12 y los 18 años, lo que suele hacer el 90% en su tiempo libre es: **Hacer el gandul.***

Aunque, eso sí, reconocen que se aburren. Con este programa pretendemos ofrecer alternativas de ocio, dar a conocer qué actividades se pueden realizar a través de las distintas asociaciones, por un lado. Y por otro, pretendemos recibir las vacaciones, despedir el trabajo y animar tanto a niños y jóvenes como a la población en general a disfrutar del descanso veraniego “sin drogas” ofreciendo una alternativa al ocio consumista. Actividades especiales que se realizarán en colaboración con la Concejalía de Juventud y el Centro de Información Juvenil (CIJ).

Destinado al sector de población comprendida entre los 12 y 16 años. Las actividades se desarrollarán una vez al mes (dependiendo de presupuesto) en diferentes plazas de la localidad y al aire libre.

- **“DiversiON o diversiOFF”.**

Programa desarrollado en colaboración con la Concejalía de Sanidad y Consumo. Destinado a frenar el influjo del alcohol y/o otras drogas en las fiestas, a través de la contratación de spots publicitarios en la radio y televisión local, difusión de folletos, reparto de material preventivo, etc.

- **Bus de la Marcha.** Durante los sábados de Julio y el primero de Agosto se pone a disposición de los jóvenes Crevillentinos un autobús para que puedan desplazarse a poblaciones costeras. Actividad organizada conjuntamente con la Concejalía de Juventud.

- **Convenios con otras asociaciones**

Para la programación de actividades de ocio alternativo o campañas de intervención especial sobre una sustancia específica. (Como por ejemplo Controla_Club, etc.)

6. RELACIÓN DEL EQUIPO PROFESIONAL.

Un licenciado en Psicología especializado en Prevención de drogodependencias, grupo A.

- Horas de dedicación: 37'5 horas semanales (Jornada completa)

- Horario: de 7:30.00 a 14:45 h, de lunes a viernes. El horario podrá variar en función de las actividades a realizar.

7. TAREAS

1. Coordinar todas las actuaciones que en nuestra localidad se realicen en el área de prevención.
2. Movilizar y dar participación a los distintos organismos que tienen función social, educativa, sanitaria, de control de orden público, etc..., al objeto que desde su área realicen una labor preventiva.
3. Facilitar formación adecuada a los distintos agentes sociales que puedan tener un papel en el área de prevención (educadores, médicos, profesores, equipo de programa específico (98 v.v.), policías locales, voluntariado social, etc), al objeto de que las campañas de prevención sean acciones continuadas.
4. Promover campañas puntuales y adherirse a las campañas que desde otros organismos se promuevan en salud comunitaria. Con esto se pretende unificar esfuerzo, extender el

mensaje a la totalidad de la población, consiguiendo que las actuaciones en el área de prevención de droga dejen de ser campañas puntuales y aisladas, de elevada difusión en medios de comunicación y lejanos a la realidad concreta de la población a la que van dirigidas y se conviertan en actuaciones continuadas, mensajes claros, sencillos, directos y transmitidos en el momento adecuado, a demanda de ésta misma población, por los agentes sociales más próximos a su realidad socio-educativa, sanitaria.

8. RECURSOS MATERIALES

Los recursos materiales de que dispone la Unidad de Prevención Comunitaria son los siguientes:

- *Equipo informático*
- *Mesa de despacho*
- *Sillón*
- *Estantería*
- *Armario*
- *Carteles del Programa ¿De qué van las drogas? ¿De qué van los jóvenes?*

9. PARÁMETROS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

- *Método: Registro de participación en cada actividad.*
- *Recursos: cuestionarios de satisfacción. Memoria*
- *Indicadores: - Nº de participantes*
- *Grado de satisfacción*
- *Nivel de participación e implicación en las actividades*
- *Permanencia en el programa.*

10. PRESUPUESTO

- ***Contratación técnico superior (jornada completa)***

Del mes de enero a diciembre **35.214'39 €**

- ***Previsión de Gastos de mantenimiento:*** **6.000'00 €**

PROGRAMAS	CANTIDAD	TOTAL
Ámbito familiar		100,00
<i>Escuela de padres</i>	100	
<i>Apoyo a familias con miembros consumidores</i>	0	
Ámbito escolar		1.500,00
<i>Prevenir para vivir</i>	0	

Órdago	0	
Concurso de Cartelería contra tabaco	1500	
Aula tabaco	0	
(Campaña FVMP) "Tu tienes la respuesta"	0	
Taller La Risoterapia como prevención de drogas	0	
Taller de sexo seguro	0	
¿De qué van las drogas, de qué van los jóvenes?	0	
Taller de reducción impacto drogas	0	
Curso deshabituación tabáquica	0	
Ámbito comunitario		00,00
Información, orientación y asesoramiento	0	
Campañas institucionales	0	
Cursos deshabituación tabáquica	0	
Cursos, formación, charlas para asociaciones	0	
Seguimiento de recaídas	0	

PROGRAMA OCIO ALTERNATIVO: Ya toka! Kambio-D...		
(Se desarrolla con aportaciones de otros departamentos municipales como Juventud, CIJ, Deportes, Sanidad y Consumo)		4.300,00
DiversiON o diversiOFF	2800	
Bus de la marcha	1500	
Material de oficina		100,00
TOTAL PROGRAMAS ANUALES UPC		6.000€

11. PERIODO DE VIGENCIA DEL PLAN

Plan bianual: del 1 de enero de 2.009 al 31 diciembre de 2.010.

Asuntos de urgencia

15.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

15.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL PSOE REFERENTE LA OFENSIVA ISRAELÍ SOBRE LA FRANJA DE GAZA.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo PSOE, en fecha 19 de enero de 2009, y nº de registro de entrada 994, sobre la ofensiva Israelí sobre la Franja de Gaza, a la que el Grupo Popular presenta una serie de enmiendas que son aceptadas por el Grupo Socialista que considera que es una moción perfectamente asumible y que están dispuestos a aceptar cualquier sugerencia para conseguir una aprobación consensuada y unánime, quedando por tanto la moción que se transcribe a continuación:

"Cayetano E. Mas Galvañ, Portavoz del Grupo del Partido Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno, la siguiente:

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La brutal ofensiva israelí sobre la Franja de Gaza desatada en las últimas fechas, la mayor operación militar en la zona desde la Guerra Árabe- israelí del 67, ha producido ya más de 900 muertos y miles de heridos, siendo la mayoría de ellos civiles y un alto número de niños, y provocado un sufrimiento inmenso en la población de la Franja que se ve cercada, sin alimentos ni medicinas, y acosada por los bombardeos israelíes.

El legítimo derecho de Israel a defender su seguridad no puede suponer en absoluto carta blanca para infligir un castigo colectivo a la población civil palestina de Gaza. Los execrables ataques de Hamas, por medio del lanzamiento de cohetes hacia poblaciones israelíes, no son excusa para el uso desproporcionado e indiscriminado de la fuerza por parte de Israel que, en lugar de favorecer la paz y la seguridad para su pueblo, conducen a una espiral de violencia que amenaza con perpetuarse en el tiempo y erradicar las esperanzas de alcanzar un solución global, justa y duradera para el conflicto de Oriente Medio.

El bloqueo económico al que Israel ha venido sometiendo a Gaza desde que Hamás se hiciera con el control de la Franja en junio de 2007, unido a la ofensiva militar de estas semanas, han sumido a la población palestina en una situación humanitaria de máxima emergencia. Los bombardeos indiscriminados –incluso a escuelas bajo bandera de la ONU–, la destrucción de hospitales, la falta de medicamentos, comida, agua, combustible y suministro eléctrico hace que el cuidado de los heridos y la supervivencia de la población, cuya huída está imposibilitada por el cierre de las fronteras, es inadmisibles y provoca que el cuidado de heridos y la propia supervivencia de una amplia parte de la población civil de Gaza estén en grave peligro.

Ante esta dramática situación, los esfuerzos diplomáticos desplegados por la comunidad internacional no están dando los resultados necesarios para conseguir un alto el fuego definitivo que permita aliviar el sufrimiento extremo que está padeciendo la población civil. Nuestro país, con una probada capacidad de interlocución en la región, puede y debe jugar un papel clave en dichos esfuerzos internacionales para abrir un espacio a la política y lograr el cese de la violencia, tal y como promueve el plan de paz egipcio.

Además de reclamar de forma contundente y desde el inicio el cese de la violencia, y como reflejo de la solidaridad del pueblo español con el pueblo palestino, España está prestando especial atención a la situación humanitaria que padece la población civil en la Franja. En estos momentos, gracias a los últimos incrementos en las aportaciones de ayuda, nuestro país se ha convertido en el 2º donante a los Territorios Palestinos y ha conseguido implantar un corredor humanitario España-Gaza, el primero de su clase, fruto de constantes contactos diplomáticos en la región y a nivel multilateral. Hasta la fecha, han sido enviados a Gaza más de 50 toneladas de productos hospitalarios, y se han anunciado una aportación de 1,5 millones de euros a través del Comité Internacional de la Cruz Roja, y de 5 millones de euros a través de la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (UNRWA).

Sin embargo, la crudeza y gravedad de la situación, junto con el compromiso de la sociedad española con la paz entre Israel y Palestina, exigen que estos esfuerzos diplomáticos y humanitarios continúen.

Desde numerosos sectores sociales se viene demandando que los representantes políticos, desde un sentimiento humanitario, levantemos la voz para continuar exigiendo el inmediato cese de las acciones bélicas de Israel contra la franja de Gaza, a la vez que demandemos un mayor esfuerzo diplomático y político para hacer cumplir las resoluciones de la ONU y buscar la solución definitiva al conflicto que enfrenta a israelíes y palestinos.

ACUERDOS

*Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Crevillent **presenta para su aprobación por el Pleno Municipal los siguientes ACUERDOS:***

- 1) Mostrar su más enérgica condena a las acciones militares emprendidas por el Gobierno de Israel en la Franja de Gaza, absolutamente desproporcionadas y contrarias a las más elementales normas del Derecho Internacional, que han causado cientos de víctimas, en su mayoría civiles y en un gran número niños y niñas.*

- 2) *Condenar rotundamente los execrables ataques de Hamas contra la población de Israel y exigir que ponga fin a los mismos, apoyando la lucha democrática contra su terrorismo, desde la mesura y desde el más escrupuloso respeto a los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos.*
- 3) *Instar a las partes en conflicto a observar y respetar el derecho internacional, especialmente en lo referente a la ayuda humanitaria para evitar dolor añadido a la población civil Palestina de Gaza, que lleva años sufriendo el conflicto y sobreviviendo en unas durísimas condiciones de vida.*
- 4) *Saludar la actuación del Gobierno en materia de ayuda humanitaria con el despliegue de diversos operativos de emergencia y el aumento de las aportaciones, que pone de manifiesto el compromiso y la solidaridad que los ciudadanos españoles tienen con las personas que sufren en el conflicto.*
- 5) *Instar al gobierno de España, en virtud de su capacidad de interlocución con todos los actores de la región, a desarrollar todas las acciones diplomáticas y políticas necesarias para exigir un alto el fuego perdurable, en cumplimiento de la Resolución 1860 del Consejo de Seguridad de la ONU de 8-1-2009, así como sus anteriores resoluciones sobre Oriente Medio que establecen el derecho del pueblo palestino a crear un Estado soberano y el derecho del Estado de Israel a una existencia pacífica.”*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, manifestando que su grupo también ha presentado una moción sobre este tema que supera el ya planteado y consensuado y que por tanto la defenderá en los términos en que ha sido presentada sin entrar en este caso a debate. (Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís, manifestant que el seu grup també ha presentat una moció sobre este tema que supera el ja plantejat i consensuat i que per tant la defensarà en els termes en què ha sigut presentada sense entrar en este cas a debat.)

A continuación toma la palabra el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, insistiendo en que esta moción debería aprobarse por unanimidad de toda la Corporación ya que se trata de una cuestión de carácter humanitario independientemente de la política internacional. Se trata de un reconocimiento en esta línea sin entrar en el fondo ya que no es ni el momento ni el lugar adecuado.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	17 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMIS)
Ausentes.....	2 (PP-PSOE)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

15.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

15.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE COMPROMIS SOBRE EL FIN A LA AGRESIÓN MILITAR DE ISRAEL CONTRA GAZA, PAZ Y JUSTICIA PARA PALESTINA.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Compromís, en fecha 21 de enero de 2009, y nº de registro de entrada 1193, sobre el fin a la agresión militar de Israel contra Gaza, Paz y Justicia para Palestina, del siguiente tenor literal:

“José Manuel Penalva Casanova, Portaveu del Grupo Municipal de Compromís a l'Ajuntament de Crevillent presente per al seu tractament en el pròxim Ple Municipal per al seu debat i aprovació si escau la següent moció:

**POSAR FI A L'AGRESSIÓ MILITAR D'ISRAEL CONTRA GAZA
PAU AMB JUSTÍCIA PER A PALESTINA**

Els bombardejos i ocupació de les forces israelianes dels Territoris Palestins Ocupats ha provocat una escalada de violència a Israel i els Territoris Ocupats en la qual ja es comptabilitzen centenars de víctimes. Fins al dia 20 de gener són més de 1.000 els morts palestins, més de 300 d'ells xiquets, i més de 4.000 ferits als que cal afegir altres 13 morts israelians.

Els morts i ferits causats pel bombardeig i ocupació israeliana de la Franja de Gaza sumen el nombre més gran de víctimes palestines hagudes en quatre decennis d'ocupació israeliana.

L'escalada de violència es produeix en un moment en què la població civil lliura una lluita diària per la supervivència a causa del bloqueig israelià, que impedeix no sols l'entrada a Gaza d'aliments i medicines sinó l'eixida dels civils palestins que volen fugir de la zona del conflicte.

Aquesta ofensiva militar d'Israel, contra Gaza es produeix en el context d'una ocupació que dura dècades i d'un bloqueig permanent. Es realitza vulnerant el Dret Internacional i oblidant, per complet, la situació d'emergència que viu la seua població.

Considerem completament injustificable i desproporcionada l'acció militar d'Israel al temps que critiquem profundament la passivitat de les institucions polítiques internacionals, que han permès l'ocupació i la matança de la població palestina. Tots els Estats membres de l'ONU tenen l'obligació de protegir a la població civil contra les múltiples violacions del Dret Internacional Humanitari que s'han produït.

Aquest nou, i especialment mortífer, episodi del conflicte de l'ocupació de Palestina per Israel posa de manifest, una vegada més, la necessitat de resoldre definitivament el mateix amb el compliment de totes les resolucions de les Nacions Unides. A aquesta tasca haurien de dedicar-se sense demora, i en el marc de l'ONU, els seus principals actors, amb la col·laboració dels països de la regió i de les principals potències mundials. El dret del poble palestí a crear un Estat sobirà és la base necessària de qualsevol solució duradora que possibilita la convivència pacífica dels pobles palestí i israelià. Els governs i les institucions internacionals han d'adoptar les mesures de pressió necessàries, perquè s'aconsegueixen aquests objectius i perquè es resolguen les causes del conflicte, que no és un altre que l'ocupació.

Per tot això l'Ajuntament de Crevillent ACORDA:

1- Condemnem la injustificable i inhumana acció militar produïda per d'Israel en tres setmanes d'atacs desproporcionats i il·legítims sobre la franja de Gaza.

2- Exigir el compliment dels drets humans, de la llei internacional i de les resolucions de l'ONU per part d'Israel respecte a l'ocupació de Palestina i exigir responsabilitats per la massacre a Gaza a les autoritats Israelianes.

3- Expressar el dolor i consternació davant dels morts i ferits palestins e israelians produïts, així com pel patiment del milió i mig de persones que romanen acorralades a Gaza sense que es permeta que fins a elles arribe l'ajuda humanitària d'aliments, aigua, medicines o subministrament d'energia, amb tot el que aquestes carències comporta.

4- Exigir al Govern d'Espanya, a les institucions polítiques de la Unió Europea i a l'ONU, la seua intervenció decidida i urgent per a imposar la retirada de un alto el foc permanent, organitzar un pla d'ajuda humanitària que pose fi a la situació d'emergència que viu la població de Gaza, i acabar amb el bloqueig fronterer.

5- Instar el Govern d'Espanya a que impulse, en el Consell de ministres de la Unió Europea, la suspensió cautelar de l'Acord d'Associació amb Israel per incompliment de la seua clàusula democràtica, a defensar en nacions Unides mesures enèrgiques i contundents en defensa del poble palestí i de condemna expressa de l'agressió il·legal d'Israel.

6- Instar igualment al Govern d'Espanya a que cride a consultes a l'ambaixador d'Espanya a Israel per a expressar la indignació i el rebuig que els ciutadans i ciutadanes han expressat en el carrer respecte a la massacre de Gaza i a la interrupció sense excepcions, de forma immediata i fins que es resolga el conflicte entre Palestina i Israel, de la venda de qualsevol tipus d'armes, materials de defensa i de doble ús a l'Estat d'Israel.

7-Traslladar aquesta moció al president del Govern Espanyol, als portaveus dels Grups parlamentaris del Congrés dels Diputats, als ambaixadors d'Israel i de Palestina a Espanya, al president de torn de la Unió Europea i al secretari general de les Nacions Unides."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, dando tres razones para la presentación de esta moción. La primera porque las víctimas del conflicto se lo merecen. En segundo lugar porque es un compromiso del grupo traer esta moción y manifestar su posición contraria a la situación que se está viviendo. En tercer lugar porque considera que sólo desde la justicia habrá paz y soluciones definitivas para impedir que se vuelva a repetir. (Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís, donant tres raons per a la presentació d'esta moció. La primera perquè les mates del conflicte s'ho mereixen. En segon lloc perquè és un compromís del grup portar esta moció i manifestar la seua posició contrària a la situació que s'esta vivint. En tercer lloc perquè considera que només des de la justícia hi haurà pau i solucions definitives per a impedir que es torne a repetir.)

Acumula a este tiempo de exposición su primer turno de intervenciones, haciendo especial mención al tema de las armas. Indica que España ha duplicado la exportación de armas y que el ejército israelita ha comprado su armamento al estado español. Denuncia la impunidad por parte de la comunidad internacional, la irresponsabilidad y la inmoralidad. (Acumula a este temps d'exposició el seu primer torn d'intervencions fent especial menció al tema de les armes. Indica que Espanya hi ha duplicat l'exportació d'armes i que l'exercite israelita ha comprat el seu armament a l'estat espanyol. Denúncia la impunitat per part de la comunitat internacional, la irresponsabilitat i la immoralitat.)

A continuación toma la palabra el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que no entrará en el debate de esta moción aunque considera excesivos los juicios emitidos por el portavoz del Grupo Compromís.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, manifestando su empatía con el pueblo palestino pero también con el derecho de Israel a vivir con seguridad. Manifiesta que no se pondrán de una parte ni de la otra, sólo exigen que el conflicto se resuelva sin intervención de las armas.

Por el Sr. Penalva se declara que Palestina ha sido ocupada de forma ilegal por parte de Israel y que mientras subsista esta injusticia difícilmente se podrá solucionar esta situación. Mientras otros estados financien a grupos terroristas y les vendan armamento persistirá el problema. Declara que en otros ayuntamientos se ha destinado una partida presupuestaria para ayuda del pueblo palestino y propone que aquí se haga lo mismo. (Pel Sr. Penalva es declara que Palestina ha sigut ocupada de forma il·legal per part d'Israel i que mentres subsistisca esta injustícia difícilment es podrà solucionar esta situació. Mentres altres estats financen a grups terroristes i els venguen armament persistirà el problema. Declara que en altres ajuntaments s'ha destinat una partida pressupostària per a ajuda del poble palestí i proposa que ací es faça el mateix.)

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	2 (COMPROMIS)
Votos NO.....	13 (PP)
Abstenciones.....	4 (PSOE)
Ausentes.....	2 (PP-PSOE)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Rechazar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO.

16.- DECRETOS DEL ALCADIA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto por el que se ordena que se proceda a girar visita de Inspección de parcela para comprobación de alegaciones (1991/08)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico (2116/08; 2251/08; 2330/08; 8/09; 16/09; 38/09)
- Decreto desestimación Recurso de Reposición (2118/08; 2257/08; 2326/08; 5/09)
- Decreto Desestimación Abono Gastos por Asistencia a Congreso (2152/08)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (2166/08; 2207/08; 2289/08; 29/09; 37/09; 42/09)
- Decreto abono cantidades actividades culturales, musicales y deportivas (2182/08)
- Decreto abono cantidades para Ayudas de Libros de Hijos de Funcionarios 2.008 (2188/08)
- Decreto concesión Licencia Obras Menores (2191/08; 2229/08; 2296/08; 34/09)
- Decreto Resolución de la Sanción en Materia de Tráfico (2196/08; 2250/08; 2252/08; 2329/08; 2331/08; 15/09; 17/09; 18/09; 39/09)
- Decreto autorización exhumación de cadáver (2198/08)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (2202/08)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador por infringir Ordenanza de Espacios Públicos protegidos y Convivencia Ciudadana (2204/08; 2205/08; 31/09; 44/09)
- Decreto imposición sanción por Vertidos en alcantarillado municipal (2210/08)
- Decreto admisión a trámite procedimiento de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento (2215/08; 2301/08; 43/09)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Oficial Electricista (2221/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Oficial Albañil (2222/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Ingeniero de Obras Públicas (2223/08)
- Decreto prórroga contratación labora temporal del puesto de Vigilante medioambiental (2224/08)
- Decreto declaración responsable infracción OPEP e imposición de sanción (2227/08; 2228/08)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (2230/08; 2281/08)
- Decreto suspensión provisional subvención por Ayudas Asistenciales (2231/08)
- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (2233/08; 2235/08; 2239/08)
- Decreto abono cantidades por Trabajos Nocturnos (2234/08)
- Decreto abono cantidades por Servicio Completo (2236/08)
- Decreto abono cantidades por Asistencia a Juicios (2237/08)
- Decreto abono cantidades por Mayor Responsabilidad (2238/08)
- Decreto abono Complemento Productividad (2240/08; 2243/08; 2244/08; 2287/08)

- Decreto abono cantidades por Uso de Vehículo Particular (2241/08)
- Decreto aprobación diferencias a favor de los funcionarios (2242/08; 2282/08; 2283/08)
- Decreto autorización montaje y puesta en funcionamiento de atracción de feria (2246/08; 2247/08; 2248/08; 2249/08; 2258/08)
- Decreto estimación Recurso de Reposición (2253/08; 2254/08; 2255/08; 2256/08; 13/09)
- Decreto requerimiento devolución de material municipal (2259/08)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (2261/08; 2322/08; 2332/08; 19/09; 35/09)
- Decreto autorización Permiso Retribuido en compensación horas extraordinarias (2262/08; 2321/08; 24/09)
- Decreto concesión Permiso Retribuido para lactancia de un hijo menor de doce meses (2263/08)
- Decreto concesión autorización para asistencia a Cursos (2264/08; 2266/08; 41/09; 47/09)
- Decreto concesión permiso por Asuntos Particulares (2265/08)
- Decreto abono honorarios de colaboración de Delineante (2267/08)
- Decreto abono cantidad por Grabaciones de Plenos (2245/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Especialista en Corte y Confección (2268/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Conserje-Sepulturero (2269/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Técnico Medio Bibliotecario (2270/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Ayudante de Gestión de Museos (2271/08)
- Decreto por el que se ordena cierre de Actividad (2272/08)
- Decreto desestimación Alegaciones y Revocación de Licencia de Apertura (2273/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del Puesto de Auxiliar Administrativo (2274/08; 2275/08; 2286/08; 2288/08; 2303/08; 2313/08; 2314/08; 2315/08; 2316/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del Puesto de Conductor de Grúa (2276/08; 2277/08)
- Decreto aprobación Transferencias de Crédito (2278/08)
- Decreto aprobación Pago Nóminas mes Diciembre (2279/08)
- Decreto por el que se ordena la Devolución Parcial de Depósito (2280/08; 6/09)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Conserjería en el Dispensario Médico (2284/08; 2285/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del Personal de la Escuela Taller "Villa de Crevillent VI" (2290/08; 2291/08)
- Decreto aprobación liquidaciones por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (2292/08)
- Decreto aprobación liquidaciones por Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (2293/08)
- Decreto aprobación pago de Facturas (2294/08; 2297/08; 2299/08; 2300/08; 2324/08; 2334/08; 2335/08; 2339/08)
- Decreto abono indemnización por Estimación en parte el Recurso-Contencioso Administrativo (2295/08)
- Decreto devolución Aval Bancario (2298/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Monitora del Programa de Desarrollo Gitano (2302/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Mediador Intercultural (2304/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Monitora de Minorías Étnicas (2305/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Psicólogo de la Unidad de Atención y Prevención de drogodependencias (2306/08)

- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Trabajador Social(2307/08; 2308/08; 2310/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Psicóloga (2309/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Educadora Social (2311/08)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal del puesto de Asistente Social (2312/08)
- Decreto contratación laboral temporal del Personal de la Escuela Taller “Villa de Crevillent VI” (2317/08; 2318/08; 2319/08)
- Decreto modificación de contrato de trabajo del puesto de Conserje (2320/08)
- Decreto abono cantidad por celebración de carrera San Silvestre Crevillentina anualidad 2008 (2323/08)
- Decreto abono cantidades en expedientes de programas de Servicios Sociales (2325/08)
- Decreto por el que se levanta la Suspensión de Sanción Pecuniaria (2327/08)
- Decreto de Alzamiento de Embargo y Cese de Retenciones sobre sueldo (2328/08)
- Decreto aprobación pago cantidades a Grupos Políticos cuarto trimestre 2008 (2333/08)
- Decreto aprobación Pago diferencias Nóminas mes Diciembre (2336/08)
- Decreto aprobación expediente de Modificación de Créditos (2337/08; 2341/08)
- Decreto Cese Voluntario Funcionario (2338/08)
- Decreto aprobación Endoso Factura (2340/08)
- Decreto Solicitud Subvención a la FVMP (1/09)
- Decreto Paralización de Obras (2/09)
- Decreto Autorización a Entidades Financieras a prestar Servicios de colaboración en la recaudación de Tributos e Ingresos Municipales (3/09)
- Decreto abono compensación renovación Permiso de Conducir (4/09)
- Decreto Inacción expediente administrativo de revocación de Licencia de Taxi (7/09)
- Decreto declaración Responsables infracción Ley sobre Tráfico e imposición de multa (9/09; 10/09)
- Decreto Estimación parcial de alegaciones e imposición sanción por infracción administrativa por vertido de escombros (11/09)
- Decreto por el que se ordena el Pago no Presupuestario por cuota de Urbanización Plan Parcial Faima (12/09)
- Decreto Resolución Sanción por Cobro en Materia de Tráfico (14/09)
- Decreto aprobación de la Creación de Fichero de Datos de carácter Personal (20/09)
- Decreto Archivo Incoación Procedimiento Sancionador (21/09)
- Decreto Aprobación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de concurso-oposición de dos plazas de psicólogo, pedagogo o psicopedagogo (22/09)
- Decreto Concesión Permiso para Asistencia a Exámenes (23/09)
- Decreto Concesión Permiso no retribuido por Asuntos Particulares (25/09)
- Decreto Reconocimiento de Trienios por los Servicios Prestados (26/09)
- Decreto Solicitud Subvención a Consellería de B. Social (27/09)
- Decreto Archivo Expediente Sancionador y Anulación Sanción impuesta (28/09)
- Decreto contratación laboral temporal de interinidad del puesto de Auxiliar Administrativo (30/09)
- Decreto Nombramiento como Funcionario Interino del puesto de Agente de Policía Local (32/09)
- Decreto concesión Permiso Retribuido por Intervención Quirúrgica de Familiar (33/09)
- Decreto autorización Montaje y Puesta en funcionamiento del espectáculo ambulante (36/09)
- Decreto designación de Letrado (40/09)
- Decreto estimación Inasistencias Justificadas (45/09)
- Decreto Incoación Procedimiento Deducción Haberes (46/09; 48/09; 49/09; 50/09)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

22 de diciembre de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 15.12.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó una solicitud de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
4. Se aprobó la modificación de un recibo de suministro de agua Aquagest Levante, S.A.
5. Se acordó el Requerimiento de Pago al Urbanizador Proyecto de Urbanización Parque Urbano Sector R-10.
6. Se aprobó expediente acumulado de Compensación de Derechos y Deudas por depuración de saldos.
7. Se aprobó expediente acumulado de Prescripción de Obligaciones de pago.
8. Se autorizó la Cancelación de Aval.
9. Se aprobaron varias solicitudes de Fraccionamiento de Pagos.
10. Se desestimó Recurso de Reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27.10.08.
11. Se resolvió el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-44/08.
12. Se acordó la Expedición de permiso de conductor asalariado para Licencia Auto-Taxi.
13. Se dio cuenta de la Resolución de Secretaría de Estado sobre el Calendario de Días Inhábiles para el Año 2.009.
14. Se acordó la concesión de Subvenciones para la Promoción de la Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos.
15. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
16. Se aprobó el Proyecto Técnico para la Construcción de Pista Polivalente en Ronda Sur y Memoria explicativa para la solicitud del Fondo Estatal de Inversión Local.
17. Se aprobó el Proyecto Técnico para la Construcción de nueva red de agua potable desde el depósito de la Mancomunidad de Canales del Taibilla y Memoria explicativa para la solicitud del Fondo Estatal de Inversión Local.
18. Se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la Contratación por Procedimiento Abierto de las Obras de Acondicionamiento de Zona para Juegos Infantiles.
19. Se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la Contratación por Procedimiento Abierto del servicio municipal de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos.
20. Se aprobó el Acta de Donación de materiales paleontológicos al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.
21. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 2214/08, de 16 de diciembre, referente a la autorización para Ocupación de Vía Pública mediante la colocación de mesas petitorias.

13 de enero de 2009:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 22.12.08.
2. Se aprobó Designación de Letrado. 000608/2008.
3. Se aprobó Designación de Letrado. 000750/2008.
4. Se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la Contratación por Procedimiento Abierto de las Obras de Construcción de Nueva Red de Agua Potable desde el depósito de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.
5. Se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la Contratación por Procedimiento Negociado sin publicidad de Pista Polivalente en Ronda Sur.
6. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se acordó la Adjudicación Definitiva del Contrato del Proyecto de Acondicionamiento del Paisaje y Entorno de la Ermita de Sant Gaietà.
 - b. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
 - c. Se desestimó Recurso de Reposición contra providencia de apremio.

20 de enero de 2009:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 13.01.09.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias solicitudes de Fraccionamiento de Pagos.
4. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
5. Se aprobó el Padrón Mercado de Abastos Enero 2009.
6. Se aprobó el Padrón Mercadillo y Puestos Exteriores Mercado Enero 2008.
7. Se concedieron varias bajas y un alta en un Puesto del Mercado de Abastos.
8. Se concedieron varias licencias de Vado Permanente.
9. Se resolvió el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-22/08.
10. Se aprobó el Abono de Anticipo Indemnización por Daños Personales.
11. Se acordó la Concesión Dedicación Pequeña Placa.
12. Se acordó Denegar Abono Valor Teléfono Móvil inservible durante Prestación de Servicios.
13. Se aprobó el Informe del Arquitecto Municipal sobre Dic. para Camping, promovido por BernadaGolf, S.L.
14. Se aprobó el Proyecto Técnico para Rehabilitación del Edificio “Casa del Parque” Museo Arqueológico y Paleontológico y Memoria Explicativa para solicitud del Fondo Estatal de Inversión Local.
15. Se aprobó el Proyecto Técnico para Obras de mejora del Cementerio Municipal y Memoria Explicativa para solicitud del Fondo Estatal de Inversión Local.
16. Se aprobó el Proyecto Técnico de Obras de reparación de Aceras y Calzadas y Memoria Explicativa para solicitud del Fondo Estatal de Inversión Local.
17. Se aprobó el Proyecto Técnico de Actuaciones para Evitar las Afecciones por Lluvias en Avda. San Vicente Ferrer y C/ Crevillentinos Ausentes y Memoria Explicativa para solicitud del Fondo Estatal de Inversión Local.
18. Se aprobó el Acta de Donación de Obra Escultórica.
19. Se acordó Solicitar Subvención del Gabinete Psicopedagógico Anualidad 2009
20. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó el Contrato Menor de Taller de Teatro.
 - b. Se acordó la Anulación del acuerdo de 22 de diciembre de 2008 de Aprobación del Expediente de Contratación del Servicio Municipal de limpieza de edificios públicos municipales, instalaciones deportivas, centros docentes, bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos, retrotrayendo el expediente al momento inicial.

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, formulando varios ruegos:

- Conocidos los datos finales de la financiación del fondo estatal indica que en Crevillent se han presentado siete proyectos generando setenta empleos lo que está por debajo de la media en creación de empleo. Pide que con el futuro fondo de la Generalitat se maximice el número de empleados y se tenga en cuenta a las organizaciones sociales y económicas.(Pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, formulant diversos precs:

Coneguts les dades finals del finançament del fons estatal indica que a Crevillent s'han presentat set projectes generant setantes ocupacions el que està per davall de la mitjana en creació d'ocupació. Demana que amb el futur fons de la Generalitat es maximitze el nombre d'empleats i es tinga en compte a les organitzacions socials i econòmiques).Por el Sr. Alcalde

se contesta que está habiendo un claro fraccionamiento de contratos en muchos ayuntamientos. Manifiesta que Crevillent se encuentra tres o cuatro puntos por encima de los datos que han sido publicados por consultoras. Indica que no se debe fijar únicamente en los contratos directos sino también en los puestos de trabajo indirectos. Declara que los proyectos presentados por este Ayuntamiento son proyectos de más calidad y de más duración que los que se citan por el Sr. Penalva que son contratos de muy poca duración y en ningún caso solucionarán la situación de desempleo.

- El Sr. Penalva hace referencia al reparto de los fondos de la Diputación en el Plan del Obras a los municipios afines al Sr. Ripoll, indicando que las luchas internas en su partido perjudican a los crevillentinos por lo que se ruega que el Ayuntamiento presente una moción consensuada frente a los presupuestos de la Diputación y al sistema de reparto utilizado.(El Sr. Penalva fa referència al repartiment dels fons de la diputació en el pla de l'obres als municipis afins al Sr. Ripoll, indicant que les lluites internes en el seu partit perjudiquen els crevillentins pel que es prega que l'Ajuntament presente una moció consensuada enfront dels pressupostos de la diputació i al sistema de repartiment utilitzat). Por el Sr. Alcalde se indica que se han pedido muchas obras a la diputación que han sido rechazadas y que se han vuelto a pedir en la siguiente anualidad como es el caso de las obras de San Felipe Neri. Declara que el Sr. Ripoll incumple sus compromisos con Crevillent y que así se hará saber. Manifiesta que hay menos ayuntamientos que han entrado en el reparto de fondos debido al gran número de asesores del PP y del PSOE que se han contratado. Declara igualmente que este Ayuntamiento se compromete a ejecutar las obras de San Felipe Neri independientemente de las subvenciones que se reciban. Por el Sr. Penalva se reconoce que está muy bien la posición crítica del Alcalde pero que debe ser el Grupo Popular el que presente el rechazo al sistema de reparto y que su grupo apoyará esa iniciativa.(Pel Sr. Penalva es reconeix que està molt bé la posició crítica de l'alcalde però que ha de ser el Grup Popular el que presente el rebuig al sistema de repartiment i que el seu grup recolzarà eixa iniciativa). Por el Sr. Alcalde se agradece el apoyo pero declara que el grupo popular tiene la entidad suficiente para tomar la decisión por su cuenta.

- Por el Sr. Penalva se hace referencia a la moción conjunta que aprobaron todos los grupos políticos contra el proyecto de la central térmica pero que les preocupa el silencio del Ministerio al respecto rogando al Ayuntamiento que se ponga en contacto con el Ministerio solicitando información sobre el estado de tramitación del expediente. Igualmente solicita que se emita un informe de los departamentos técnicos y jurídicos del Ayuntamiento al respecto.(Pel Sr. Penalva es fa referència a la moció conjunta que van aprovar tots els grups polítics contra el projecte de la central tèrmica però que els preocupa el silenci del ministeri respecte d'això preguntant a l'Ajuntament que es pose en contacte amb el ministeri sol·licitant informació sobre l'estat de tramitació de l'expedient. Igualment sol·licita que s'emeta un informe dels departaments tècnics i jurídics de l'Ajuntament respecte d'això). Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las actuaciones realizadas y que se debe esperar a la resolución de la que hasta ahora no hay noticias aunque por todos es sabido que el Ayuntamiento está en contra del proyecto. Igualmente le dice al Sr. Penalva que todos los informes que necesite se soliciten en la Comisión de Medio Ambiente al técnico competente.

El Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, plantea las siguientes preguntas, le pregunta al Sr. Alcalde, ¿quién gobierna la Diputación de Alicante? indicando que el partido socialista no está en el gobierno provincial y que lo que ocurre es que hay un PP en Valencia y otro PP en Alicante. Por el Sr. Alcalde se contesta que de las cuarenta alcaldías que tiene el PSOE en la provincia sólo se llevan siete obras frente a las treinta y dos del Partido Popular manifestando que también en el Partido Socialista hay conflictos internos porque existen dos líneas políticas diferenciadas.

Pregunta si ha recibido la solicitud de compatibilidad urbanística de la central térmica. Por el Sr. Moya, concejal de obras, se contesta que no hay constancia de que se haya recibido pero que no obstante lo comprobará.

Pregunta si el informe que el Ayuntamiento debe emitir en las autorizaciones ambientales integradas conforme a la ley sería favorable o no. El Sr. Alcalde responde que si se trata de una declaración de voluntad, evidentemente, se contestará negativamente.

Por el Sr. Ramírez Riquelme del Grupo Socialista se pregunta sobre la investigación que se ha abierto por la rotura de la pieza del obelisco, si en el proyecto se incorporaba algún estudio de resistencia a los impactos y si las piezas que se han colocado se van a mantener definitivamente o serán sustituidas. El Sr. Alcalde contesta que la resistencia de los materiales ya ha sido estudiada. Indica que las piezas que se han puesto quedan perfectamente y que posiblemente se mantendrá la base con las placas que han sido colocadas y las piezas superiores se mantendrán en vidrio. Por el Sr. Moya se contesta que las actuaciones realizadas por la policía sobre la investigación han sido cedidas a la guardia civil y están a la espera de contestación.

Por el Sr. Mas Galvañ se ruega al Ayuntamiento que los fondos anticrisis del plan Zapatero se queden en Crevillent tomando las medidas oportunas. Pide igualmente que ante el futuro plan autonómico que supondrá un incremento de la obra pública se cree una comisión anticrisis para valorar las medidas y los proyectos que se presenten. Por el Sr. Alcalde se manifiesta que se contratará a las personas necesarias para las obras precisas en Crevillent e insiste en la creación de empleo indirecto y en la duración de las obras aprobadas. Por el Sr. Mas Galvañ se pide que se dé cancha a todas las personas implicadas y que se cree una comisión en la que sean debatidas todas estas cuestiones, dudando de que el Alcalde esté contento con estos fondos. Por el Sr. Alcalde se manifiesta que sí está contento y que no cree necesario la creación de una comisión ya que los propios concejales son los que deben debatir las propuestas que se presenten.

Por el Sr. Mas Galvañ se pregunta si existe algún plan o norma que regule el uso de las instalaciones públicas en caso de adversidad climatológica. Por el Sr. Alcalde se contesta que afortunadamente no ha habido desgracias por el temporal y ninguna instalación municipal ha sufrido daños excesivos lo que demuestra que hay una buena política de mantenimiento y reparación.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2009.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA
D^a. M^a LORETO MALLOL SALA
D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE
D. JOSÉ VALERO CARRERES
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA
D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO
D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN
D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ
D^a. ESTER MELLADO COVES
D. JUAN J. AMO SIRVENT
D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA
D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME
GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA
JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTOR

D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de octubre de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asecio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo.

Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que el motivo de la urgencia en la convocatoria de la presente sesión es el necesario cumplimiento de los plazos exigidos para la aprobación de los expedientes.

Sometida a votación la ratificación de la urgencia, es aprobada por unanimidad.

2.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2010.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales 2010, que es explicada por la Sra. Candela, concejal de Hacienda, indicando que estamos en estos momentos en tiempo hábil para revisar las ordenanzas municipales y adaptar los ingresos municipales a los costes de los servicios y a las propias necesidades de gestión de los mismos. La evolución interanual del I.P.C. anualizado en septiembre es del -1%, el IPC obedece a una medida de carácter nacional, por lo que hay que entender que a los gastos municipales no se le puede aplicar de manera directa, aunque pueda servir como indicador, ya que el coste de adquisición de suministros, bienes y servicios al Ayuntamiento se han incrementado, y en la revisión de precios de los contratos y las concesiones se utilizan, para su

actualización, fórmulas polinómicas que no toman como única base para su cálculo el IPC, sino que tienen en cuenta también otras variables; nuestros costes salariales se incrementarán en 2010 por el nuevo convenio con el personal laboral y dejaremos de contar con el incremento en 2010 de los ingresos del Estado en su participación de tributos dada la caída de ingresos por la actual situación económica. No obstante ello, el Ayuntamiento de Crevillent sigue realizando un esfuerzo en 2010, y por ello con esta revisión de ordenanzas se propone un incremento medio de tan sólo el 2,07% .

Respecto del IBI de Naturaleza Urbana, se reduce el tipo del 0,81% al 0'80%.

Se congelan todas las demás ordenanzas Fiscales que no se actualizan, a excepción de las Tasas de Basuras, Agua y Recogida de Vehículos en la Vía Pública.

Aumentan tan sólo la Tasa de la Basura con el 2 %, para atender el incremento de costes del contrato de basuras con SELESA, tanto los ordinarios de salarios, seguridad social, materiales, administración, etc, como los sobrevenidos de mayores costes, y para sufragar el contrato de concesión con Aquagest Levante se revisa la Tasa de Agua con el 1,22%, atendiendo los incrementos ordinarios de coste en personal, seguridad social, materiales, oficina, alquileres, etc., más otros sobrevenidos como el 18% de la nueva tarifa energética fijada por el Gobierno de la Nación, y el mayor consumo energético con motivo de la entrada en funcionamiento de los dos nuevos depósitos de la Solaneta y el de Campillos. Y se incrementa la tasa por retirada de vehículos de la vía pública para repercutir el coste del servicio, que pasa de 44 € a 55 € por la retirada de vehículos de hasta 3.500 Kg, y de 70 € a 75 € para los vehículos cuyo tonelaje sea mayor de 3.500 Kg.

Finalmente se modifican por cuestiones meramente técnicas de adaptación a la nueva realidad, o por motivos legales, el articulado de la Tasa de Basura, la tasa por expedición de documentos administrativos, o el articulado del Impuesto de vehículos sin que haya por tal motivo aumento de recaudación.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, manifestando que el Ayuntamiento se aprieta el cinturón pero también se lo aprieta a los vecinos de Crevillent, debido a la continua subida de impuestos año tras año. Le resulta sorprendente que Rajoy pida que se bajen los impuestos y que el PP de Crevillent los suba aunque sea una subida moderada, como dice la Concejala de Hacienda, que asfixia a los contribuyentes. Cita el importe de los recibos que pagan los contribuyentes, indicando que en seis años se ha subido el IBI más de un 25%, que la tasa de basuras en seis años ha subido el 21,10%, desde 1995 el impuesto de vehículos ha subido un 67% y el agua sube este año un 1,22%. El tema de los impuestos es una cuestión relativa cuando se habla de carga financiera porque si se ofrecen otro tipo de servicios la subida de impuestos será mejor acogida por los vecinos, pero este no es el caso de Crevillent. Indica que habiendo más de 4.400 desempleados, la única propuesta razonable sería no subir los impuestos ni un euro, sobretodo teniendo más de siete millones de superávit. Declara que la tasa de basura se debe modificar para adecuarse a la realidad, de manera que quien más residuos genere, más pague. Pone como ejemplo ordenanzas de otros Ayuntamientos que en el impuesto de vehículos regulan bonificaciones para luchar contra el cambio climático. Indica que se debería haber creado una Comisión de seguimiento de las ordenanzas y del presupuesto, y no ir con esta premura porque entiende que es necesaria la contribución de todos para salir de la situación de crisis. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís, manifestant que l'Ajuntament s'estreny el cinturó però també se l'estreny als veïns de Crevillent, a causa de la contínua pujada d'impostos any rere any. Li resulta sorprenent que Rajoy demane que s'abaixen els impostos i que el PP de Crevillent els apuge encara que siga una pujada moderada, com diu la Regidor d'Hisenda, que asfíxia als contribuents. Cita l'import dels rebuts que paguen els contribuents, indicant que en sis anys s'ha apujat l'IBI més d'un 25%, que la taxa de fems en sis anys ha apujat el 21,10%, l'impost de vehicles ha apujat un 67% i l'aigua puja enguany un 1,22%. El tema dels impostos és una qüestió relativa quan es parla de*

càrrega financera perquè si s'ofereixen un altre tipus de servicis la pujada d'impostos serà millor acollida pels veïns, però este no és el cas de Crevillent. Indica que havent-hi més de 4.400 desocupats, l'única proposta raonable seria no apujar els impostos ni un euro, sobretot tenint més de set milions de superàvit. Declara que la taxa de fem s'ha de modificar per a adequar-se a la realitat, de manera que qui més residus genere, més pague. Posa com a exemple ordenances d'altres ajuntaments que en l'impost de vehicles regulen bonificacions per a lluitar contra el canvi climàtic. Indica que s'hauria d'haver creat una Comissió de seguiment de les ordenances i del pressupost, i no anar amb esta pressa perquè entén que és necessària la contribució de tots per a eixir de la situació de crisi.)

Interviene a continuació el Sr. Ramírez Riquelme, del grupo Socialista, para manifestar que se hace una subida desproporcionada de los impuestos la misma semana que el Alcalde anuncia un superávit de más de siete millones. Dice que el Partido Popular miente y siembra la confusión cuando dice que se rebaja el IBI y pide a los vecinos que no crean al PP. Declara que somos el hazmerreír de toda España con un pirulo de 600.000 euros, con su aparición en los medios de comunicación, en los que se recoge que usted ha entregado cantidades vergonzosas de dinero negro a la trama Gürtel (39.000 euros), por unos sobresueldos en negro difícilmente justificables en las Cortes, o por sus escritos de juventud, de pagar sobresueldos a la Oficina Técnica de 180.000 €, concretamente al Arquitecto Municipal, para que trabajen a gusto. Habla de las puertas del edificio de la Agencia de Desarrollo Local, que se han hecho con cargo al bolsillo de los crevillentinos, declarando que en una época de crisis no se puede permitir este desvío en las obras municipales. Indica que se paga de manera encubierta la asistencia de Telecrevillent en sus intervenciones de las Cortes. Manifiesta que en noviembre de 2010 el Sr. Alcalde anunciará un superávit de ocho o diez millones de euros porque ha sido incapaz de aprovechar la situación estratégica de Crevillent y de ayudar a sus conciudadanos que lo están pasando mal con 4.500 parados. Declara que no se diversifica la industria ni se asientan grandes empresas, con lo que se destruye continuamente empleo, que es el pueblo de Alicante con mayor número de parados, con un Alcalde cuyo pasado hace avergonzarse a los crevillentinos por su implicación en la trama Gürtel. Manifiesta que se suben los impuestos de manera desproporcionada y que su grupo no es partícipe de ello, por lo que votará en contra.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde indicando que no va a permitir insultos ni acusaciones falsas y que el Sr. Ramírez es un inconsciente que no sabe de lo que está hablando. Declara que el Alcalde no cobra ni un céntimo en B y que sus retribuciones de las Cortes, cuyas cuentas están auditadas, son declaradas íntegramente a la Hacienda Pública, y si afirma que cobra alguna cantidad de manera ilegal o en negro, debe ir al Juzgado a denunciarlo. Si se dice que el Alcalde está implicado en la trama Gürtel, debe ser concreto y decir en qué, y no basarse sólo en lo que dice la prensa. Declara que el acto de campaña que se organizó en Crevillent ni siquiera se sabía qué empresa lo hizo, y acusa al gobierno de Rodríguez Zapatero de adjudicar contratos a las empresas de la trama por importes de 300 millones de euros. Manifiesta que aquí no se viene a montar el circo, sino a hablar de los problemas de los vecinos de Crevillent. Al Sr. Penalva le indica que los Ayuntamientos son entidades prestadoras de servicios, y que no tienen capacidad de endeudamiento a largo plazo como la tiene el Estado, preguntando cómo se prestarían los servicios que son obligatorios en la calle y los sueldos de los funcionarios si el nivel de ingresos se reduce. Si caen los ingresos es difícil salir adelante y sólo gracias al superávit del que se ríen y al ahorro de años anteriores se podrá salir adelante a pesar del recorte de los ingresos. La subida del IBI y de la basura en los últimos seis años ha sido razonable, declarando que Crevillent es uno de los Ayuntamientos que tienen tipos más bajos en IBI. Indica que utilizan cifras inexactas, porque cuando se hace referencia a la subida del agua, sólo sube el agua pero no el alcantarillado. Declara que las bonificaciones de los vehículos por el cambio climático supondrá una rebaja de los ingresos por ese concepto, lo que supondría una subida para los demás y una rebaja también de los servicios que se prestan. Indica que siempre se hace la comparación con otros Ayuntamientos del nivel de servicios, y pregunta cuántos municipios tienen Museos, un Auditorio al aire libre o

una urbanización de la Rambla como tiene Crevillent.

Abierto el segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Penalva reiterando la prestación de servicios en otros municipios y la carga fiscal. Manifiesta que hasta para trabajar en el Ayuntamiento de Crevillent hay que pagar, haciendo referencia a las tasas en los procesos selectivos. Declara que los concesionarios de los servicios públicos tienen que cumplir con sus obligaciones para que puedan cobrar lo establecido en el contrato, exigiendo que se advierta al servicio de limpieza que cumplan con sus cometidos. Declara que el ahorro de 300.000 € al que se hace referencia no cubre ni la mitad de lo que se gastó en el Obelisco. Ya en su día se criticó la gestión que se hizo del Plan E, y se pregunta cómo es posible que el desempleo haya bajado en otros municipios y no en Crevillent. Considera que se cometen muchos errores porque el Alcalde está pensando en otras cosas que no son su pueblo. Indica que se debe funcionar como una empresa de forma que si hay superávit no se suban los impuestos, indicando que la realidad es que hay 4.400 parados y en eso se debe priorizar la gestión del grupo de gobierno. *(Obert el segon torn d'intervencions pren la paraula el Sr. Penalva reiterant la prestació de servicis en altres municipis i la càrrega fiscal. Manifesta que fins per a treballar en l'Ajuntament de Crevillent cal pagar, fent referència a les taxes en els processos selectius. Declara que els concessionaris dels servicis públics han de complir amb les seues obligacions perquè puguem cobrar el que estableix el contracte, exigint que s'advertisca al servici de neteja que complisquen amb els seus cometes. Declara que l'estalvi de 300.000 € a què es fa referència no cobrix ni la mitat del que es Gastó en l'Obelisc. Ja en el seu dia es va criticar la gestió que es va fer del Pla E, i es pregunta com és possible que la desocupació haja baixat en altres municipis i no a Crevillent. Considera que es cometen molts errors perquè l'alcalde està pensant en altres coses que no són el seu poble. Indica que s'ha de funcionar com una empresa de manera que si hi ha superàvit no s'apugen els impostos, indicant que la realitat és que hi ha 4.400 parats i en això s'ha de prioritzar la gestió del grup de govern.)*

Toma la palabra a continuación el Sr. Ramírez, del Grupo Socialista, declarando que el único circo que hay lo ha montado el Alcalde y que sólo se hace eco de lo que ha aparecido en prensa, sin haber insultado a nadie. Hace referencia a las Ordenanzas Fiscales de 2007, 2008 y 2009, y de sus incrementos, concretamente en el IBI, que supone el 60% del capítulo I, que es el que más repercusión tiene en los bolsillos de los crevillentinos. Cita igualmente la subida de la tasa de basura en los últimos años, y la entrega de terrenos a la empresa para que construyan una nave.

Por el Sr. Alcalde se indica que todos sus argumentos son falsos. Declara que la subida del agua la hizo la Ministra Narbona, con las desaladoras, y que la nave de Selesa es exactamente al revés de lo que dice el Sr. Ramírez, pues han sido ellos los que la han construido para nosotros. Declara que las empresas concesionarias de servicios públicos no revisan sus precios por la aplicación del IPC, sino por aplicación de otras fórmulas más complejas, que tienen en cuenta otros costes como el gasoil, la electricidad, o el personal, costes que no se revisan por el IPC. Al Sr. Penalva le dice que el Plan E es una demagogia.

A continuación se somete a votación cada una de las Ordenanzas que son objeto de modificación, con el siguiente resultado:

• **Ordenanza IBI de Urbana:**

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	7 (PSOE-COMPROMÍS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el Artículo 3º de Tipo de Gravamen y cuota en el IBI de Urbana del 0,81% al 0,80%.

SEGUNDO.- Publicación en el Tablón de edictos durante un plazo de 30 días, dentro de los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

TERCERO.- Remitir anuncio de su exposición al B.O.P. y a un diario de los de mayor difusión de los de la provincia.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública, se adoptará acuerdo resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

QUINTO.- Las modificaciones de la Ordenanza que antecede surtirán efectos a partir del día 1 de Enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- **Ordenanza de la Tasa por Servicio de Recogida de Basuras y residuos urbanos:**

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	7 (PSOE-COMPROMÍS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el Anexo I de la Ordenanza en los términos que a continuación se indican:

	ANEXO NUM. 1	IMPORTE ANUAL EUROS
TIPO	VIVIENDAS NÚCLEO URBANO	
A)	Domicilios particulares situados en todas las calles, excepto los de 4ª. Categoría	94,10
A/2	Domicilios particulares situados en todas las calles excepto los de 4ª Categoría, donde concurre local comercial y vivienda misma puerta para distintos titulares	47,05
A/2+C)	Domicilios particulares situados en calles de categoría Especial y 1ª, donde concurre local comercial y vivienda misma puerta para un mismo titular	189,47

B)	Domicilios particulares situados en el resto de calles	66,15
B.1)	Locales sin uso definido con servicios de suministro de agua y energía eléctrica independientemente de la categoría de calle	94,10

LOCALES DE NEGOCIO NUCLEO URBANO

C)	Comercios y actividades profesionales, artísticas o de servicios, situados en calles de categoría especial y 1ª.	142,39
D)	Los situados en el resto de calles y los situados en los núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación, y los situados en las zonas que figuran dentro de los Límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza (Anexo II)	115,01
D/2	Actividades en centros de titularidad pública Con precios establecidos por la Administración	57,50
D.1)	Comercio mixto o integrado en grandes independientemente de la categoría de la calle	213,59
E)	Hoteles, Fondas, Bares, Cines, etc, situados en calles de Categoría Especial y 1ª.	213,59
F)	Los situados en el resto de calles y los situados en núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación, y los situados en las zonas que figuran dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza (Anexo II)	154,28
F/2	Hoteles, Fondas, Bares, Cines, etc, situados	

	en centros de titularidad pública con precios establecidos por la Administración	77,14
F.1)	Garajes con capacidad de más de tres vehículos	94,10
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN NUCLEO URBANO Y LOS SITUADOS EN LAS ZONAS QUE FIGURAN DENTRO DE LOS KIMITES SEÑALADAS EN EL PLANO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE ORDENANZA (ANEXO II)		
G)	Los de hasta 5 obreros	151,62
H)	Los de 6 a 15 obreros	151,62
H.1)	Los de 16 a 25 obreros	151,62
I)	Los de más de 26 obreros	670,91
EXTRARRADIO		
K)	Viviendas de 2ª. Residencia	22,44
L)	Viviendas de 1ª. Residencia, y las mismas situadas en núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación	57,43
L/2	Viviendas de 1ª. Residencia, y las mismas situadas en núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación, donde concurre local comercial y vivienda misma puerta para distintos titulares	28,71
L/2+N)	Viviendas de 1ª. Residencia, y las mismas situadas en núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos donde concurre local comercial y vivienda Misma puerta para un mismo titular	384,54
L/2+G)	Viviendas de 1ª. Residencia, y las mismas situadas en núcleos rurales de San Felipe,	

	El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos donde concurre local comercial y vivienda con entrada común para un mismo titular	180,34
M)	Los establecimientos empresariales, Industriales, comerciales, profesionales, Artísticos o de servicios, ubicados en Polígonos Industriales	670,91
M/2	Los establecimientos empresariales, Industriales, comerciales, profesionales, Artísticos o de servicios, ubicados en Polígonos Industriales, que ejercen una actividad en centros de titularidad pública Los establecimientos empresariales,	335,45
N	Industriales, comerciales, profesionales, Artísticos o de servicios, ubicados en Suelo No Urbanizable y en áreas Diseminadas	355,83

SEGUNDO.- Modificar el Artículo 3º de la Ordenanza fiscal en el siguiente sentido:

Artículo 3º.- Hecho imponible:

Crear en el apartado d) punto 4): No estar empadronados en el domicilio objeto de declaración de vivienda deshabitada.

Crear el apartado e): Para poder aplicar la no sujeción al pago de la Tasa deberán presentar la solicitud con los siguientes documentos:

- Certificado de consumos de energía eléctrica o de carecer de este servicio que deberá ser expedido por la compañía suministradora . Dicho certificado podrá ser sustituido por los recibos donde figuren los consumos.
- Certificado de consumos de suministro de agua que deberá ser expedido por la compañía suministradora . Dicho certificado podrá ser sustituido por los recibos donde figuren los consumos.
- Certificado de empadronamiento del contribuyente.
- Ultimo recibo del IBI correspondiente a la vivienda para la que se solicita la no sujeción al pago de la Tasa.

TERCERO.- Publicación en el Tablón de edictos durante un plazo de 30 días, dentro de los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones que

estime oportunas.

CUARTO.- Remitir anuncio de su exposición al B.O.P. y a un diario de los de mayor difusión de los de la provincia.

QUINTO.- Finalizado el plazo de exposición pública, se adoptará acuerdo resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

SEXTO.- Las modificaciones de la Ordenanza que antecede surtirán efectos a partir del día 1 de Enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

• **Ordenanza de la Tasa por Suministro y Acometida de Agua:**

Votos SI.....14 (PP)
Votos NO.....7 (PSOE-COMPROMÍS)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Actualizar los apartados 1 y 5 del artículo 4º apartado 2 de la tarifa en un 1,22%, resultando los siguientes importes:

I.- TARIFAS RESULTANTES

Usos domésticos

Cuota de servicio al trimestre:	5,8241 euros
Precio consumo: Hasta 30 m/3 trimestre	1,0708 euros m/3
De 31 a 50 m/3 trimestre	1,2873 euros m/3
Más de 50 m/3 trimestre	1,7923 euros m/3

Familias numerosas

Cuota de servicio al trimestre:	5,8241 euros
Precio consumo: Hasta 30 m/3 trimestre	1,0708 euros m/3
Más de 31 m/3 trimestre	1,2874 euros m/3

Extrarradio o rústica

Cuota de servicio al trimestre:	5,8241 euros m/3
Precio consumo: Hasta 36 m/3 trimestre	0,9027 euros m/3
De 37 a 75 m/3 trimestre	1,4796 euros m/3
Más de 75 m/3 trimestre	3,0552 euros m/3

Industrial

Cuota de servicio al trimestre:	5,8241 euros m/3
Precio consumo	1,5877 euros m/3

V.- TASA POR CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS

CALIBRE

13 mm.
15 mm.
20 mm.
25 mm.
30 mm.
40 mm.
50 mm.
65 mm.

TASA CONSERVACIÓN

0,6247 euros/mes
0,6872 euros/mes
0,8371 euros/mes
1,4387 euros/mes
1,9905 euros/mes
3,0984 euros/mes
6,9466 euros/mes
8,4708 euros/mes

80 mm.

10,4074 euros/mes

SEGUNDO.- Publicación en el Tablón de edictos durante un plazo de 30 días, dentro de los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

TERCERO.- Remitir anuncio de su exposición al B.O.P. y a un diario de los de mayor difusión de los de la provincia.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública, se adoptará acuerdo resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

QUINTO.- Las modificaciones de la Ordenanza que antecede surtirán efectos a partir del día 1 de Enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- **Ordenanza para la prestación del Servicio de Recogida de Vehículos en la Vía Pública y su permanencia en locales designados por el Ayuntamiento:**

Votos SI.....14 (PP)
Votos NO.....7 (PSOE-COMPROMÍS)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el Artículo 10 de la Ordenanza en el siguiente sentido:

Artículo 10.- Tarifas

Apartado c) Por la retirada de automóviles de turismo y tonelaje hasta 3.500 Kg. 55,00 Euros

Apartado d) Por la retirada de toda clase de vehículos cuyo tonelaje sea superior a 3.500 Kg. 75,00 Euros

Si además del servicio normal se requiere la utilización de pluma, se incrementarán las tarifas anteriores por cada hora de servicio o fracción en 70,00 Euros.

Los servicios anteriores se aumentarán en un 20% cuando se lleven a cabo en horas nocturnas o festivas.

La anterior tarifa se complementará con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos desde su recogida, que se fijan en la siguiente cuantía:

a) Por el depósito y guarda de motocicletas y demás vehículos análogos, por día 2,00 euros

b) Por el depósito y guarda de automóviles, camionetas, furgonetas y demás vehículos análogos con tonelaje hasta 3.500 kgs, por día 2,90 euros

- c) Por el depósito y guarda de camiones, tractores, remolques, etc, con tonelaje superior a 3.500 kgs., por día 4,85 euros

SEGUNDO.- Publicación en el Tablón de edictos durante un plazo de 30 días, dentro de los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

TERCERO.- Remitir anuncio de su exposición al B.O.P. y a un diario de los de mayor difusión de los de la provincia.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública, se adoptará acuerdo resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

QUINTO.- Las modificaciones de la Ordenanza que antecede surtirán efectos a partir del día 1 de Enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

• **Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos:**

Sometida a votación, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el Artículo 5 de la Ordenanza en el siguiente sentido:

Artículo 5.- Base Imponible

8) OTROS DOCUMENTOS

Por derechos a participar en oposiciones o pruebas para selección de personal:

CLASE DE PRUEBA SELECTIVA

GRUPOS DE TITULACIÓN S/ REGULACIÓN ANTERIOR	GRUPOS DE TITULACIÓN SEGÚN E.B.E.P.	Euros
A	A1	51,40
B	A2	38,60
	B	32,20
C	C1	25,75
D	C2	19,30
E	Agrupación Profesional	12,90

9) COPIA CARTOGRAFIA DIGITAL Y OTROS DOCUMENTOS:

Para escala 1/1000:

Tasa única de 2 € por hectárea, con un tamaño mínimo de recorte de 100 hectáreas lo

que supone una hoja plano completa.

Para escala 1/5000:

Dado su inferior nivel de detalle y la extensión de la información, la tasa única se fija en 0,20 € por hectárea lo que supone un total máximo de 2.000 € para la totalidad del vuelo del término municipal.

Condiciones:

El contrato se ajustará a las siguientes condiciones:

La información proporcionada por la Oficina Técnica Municipal será utilizada exclusivamente para el trabajo para el cual ha sido solicitada.

Cualquier otro uso habrá de ser autorizado previamente y de manera explícita por el Ayuntamiento.

Queda expresamente prohibida la venta o reproducción digital de la información adquirida a ninguna otra persona o entidad pública o privada.

La escala de los planos es de 1/1.000 ó 1/5000, por lo que las precisiones y tolerancias están basadas en cálculos matemáticos correspondientes a dichas escalas.

Los solicitantes deberán aceptar dichas condiciones.

La información se entregará completa con todas las capas resultantes en formato DWG de AutoCad versión que el solicitante precise o DXF y grabado en CD., previa firma de aceptación de las condiciones citadas.

Copias de proyectos municipales y otros documentos en formato digital:

Para todas aquellas empresas interesadas en pasar oferta para la realización de proyectos municipales se fija una tasa de 10 € por copia de la información técnica en soporte digital, formato tipo "pdf" o similar de solo lectura.

SEGUNDO.- Publicación en el Tablón de edictos durante un plazo de 30 días, dentro de los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

TERCERO.- Remitir anuncio de su exposición al B.O.P. y a un diario de los de mayor difusión de los de la provincia.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública, se adoptará acuerdo resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

QUINTO.- Las modificaciones de la Ordenanza que antecede surtirán efectos a partir del día 1 de Enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- **Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:**

Sometida a votación, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Derogar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, vigente en el ejercicio de 2009 por adaptación general a las directrices de Suma Gestión Tributaria.

SEGUNDO.- Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica con el siguiente articulado:

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se regirá:

a. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

b. Por la Presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al impuesto:

a Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Exenciones

1. Estarán exentos de este impuesto:

a Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes

diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e, y g de este artículo, deberán acompañar la solicitud con los siguientes documentos:

A. En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del vehículo.
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

Informe favorable del Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento.

B. En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

- Fotocopia del Permiso de Circulación

- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del vehículo
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. 1. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

2. A los efectos de la exención prevista en el párrafo e) del apartado 1 del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la justificación del destino del vehículo para uso exclusivo de la persona que tiene reconocida la citada exención se hará mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho, en particular, mediante una declaración del propio titular del vehículo o, en su caso, por la persona que legalmente la represente.

Dicha circunstancia podrá, en el momento de la solicitud de la exención o en el de su renovación, ser objeto de investigación y comprobación municipal, requiriéndose a tal fin por el negociado de gestión al Departamento de Bienestar Social de este Ayuntamiento un informe en el que se constate la veracidad, concurrencia y existencia de la misma, el cual se incorporará al expediente que se tramite a tal efecto como parte del mismo.

3. Se podrá solicitar la exención en cualquier momento, produciendo efectos en el ejercicio siguiente a su presentación, salvo que se trate de una nueva alta del vehículo en el Padrón Municipal, en cuyo caso, la exención también alcanzará, en el supuesto de que se conceda, al ejercicio corriente, tanto sea completo como los trimestres que corresponda tributar.

4. La solicitud de exención y su renovación, se realizará mediante escrito presentado en las oficinas del Ayuntamiento o Entidad delegada acompañado de la documentación pertinente acreditativa de los extremos que justifican la exención:

5. La concesión de la exención tendrá una duración coincidente con la del reconocimiento de la minusvalía con el límite de cinco años, de manera que:

-Si el titular del vehículo presenta una minusvalía de carácter definitivo o permanente el plazo de concesión y disfrute de la exención será el de cinco años.

-Si la minusvalía reconocida estuviese sujeta a plazo de caducidad, la finalización de la exención se hará coincidir con la misma.

Renovación: Una vez finalizado el plazo de disfrute de la exención que en su día se concediera, deberá solicitarse por escrito su renovación antes de finalizar el plazo de pago en período voluntario del padrón correspondiente al cual se pretende que se aplique nuevamente la misma. Cualquier solicitud presentada con posterioridad surtirá sus efectos en el ejercicio siguiente.

6. La denegación de la exención por falta de cualquiera de los motivos que legalmente otorgan el derecho a su concesión o la denegación de su renovación, será mediante resolución motivada.

7. Se exceptúa a la Administración tributaria municipal de la obligación de resolución expresa y motivada ante los supuestos de incumplimiento por el sujeto pasivo del deber de renovar periódicamente la exención que ya tenía concedida con anterioridad.

8. Esta exención sólo se podrá reconocer a aquellos vehículos a que se refiere el artículo 95.1 A) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que se recogen bajo la clase denominada "Turismos" y los vehículos de cuatro ruedas del apartado F) del mencionado artículo asimilados a los ciclomotores.

Artículo 5. Tarifas

1. El cuadro de tarifas vigentes en este Municipio será el siguiente:

CLASE DE VEHÍCULO	POTENCIA	CUOTA €
A) Turismos:	De menos de 8 caballos fiscales	24,20
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	66,00
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	137,50
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	171,50
	De 20 caballos fiscales en adelante	215,20
B) Autobuses	De menos de 21 plazas	159,70
	De 21 a 50 plazas	226,10
	De más de 50 plazas	284,00
C) Camiones:	De menos de 1.000 kgs de carga útil	81,50
	De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	159,70
	De más de 2.999 a 9.999 kgs de carga útil	226,10
	De más de 9.999 kgs de carga útil	284,00
D) Tractores	De menos de 16 caballos fiscales	34,00
	De 16 a 25 caballos fiscales	53,50
	De más de 25 caballos fiscales	159,70
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	De menos de 1.000 y más de 750 kgs de carga útil	34,00
	De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil.	53,50
	De más de 2.999 kgs de carga útil	159,70
F) Otros vehículos	Ciclomotores	8,80
	Motocicletas hasta 125 cc.	8,80
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	15,00
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	29,00
	Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc.	59,00
	Motocicletas de más de 1.000 cc.	116,00

2. A los efectos de este Impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en el cuadro de tarifas y las reglas para la aplicación de las tarifas será el recogido en el Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de

Vehículos

3. La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General del Vehículos en relación con el anexo V del mismo texto.

4. Para la aplicación del anterior cuadro de tarifas habrá de estarse a lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, en relación a las definiciones y categorías de vehículos y teniendo en cuenta, además las siguientes reglas:

a Los vehículos mixtos adaptables (conforme al anexo II del Reglamento General de Vehículos, clasificados por criterios de construcción como 31), tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

a.1) si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

a.2) Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

b Los motocarros tributarán, a efectos de este impuesto, por su cilindrada como motocicletas.

c En el caso de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d Los vehículos furgones (clasificaciones 24, 25, 26 según el anexo II del Reglamento General de vehículos) tributarán, a los efectos de este impuesto, por su carga útil como camión.

Artículo 6. Bonificaciones

1. Se establece una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto a favor de los titulares *de vehículos de carácter histórico* de acuerdo a lo establecido en el RD 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

Se adjuntará a la solicitud copia compulsada de la ficha técnica del vehículo y del permiso de circulación.

2. Con carácter general y dado el carácter rogado de las bonificaciones, el efecto de la concesión de las bonificaciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, y no puede tener carácter retroactivo.

3. Para acceder a la bonificación de este artículo, el titular del vehículo deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos y sanciones municipales.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo

1 El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2 El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3 En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico.

4 Si cuando el Ayuntamiento conoce de la baja aún no se ha elaborado el instrumento cobratorio correspondiente, se liquidará la cuota prorrateada que debe satisfacerse.

5 Cuando la baja tiene lugar después del ingreso de la cuota anual, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 3, le corresponde percibir.

6 En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en se produzca dicha adquisición.

Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación

1 Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2 Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto del periodo impositivo correspondiente al año inmediatamente anterior a aquel en que se realiza el trámite.

3 La gestión, liquidación, inspección, recaudación y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

4 Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio.

Sin embargo se podrán incorporar también otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que pueda disponer el Ayuntamiento.

5. El Ayuntamiento de Crevillent tendrá competencias para la gestión del impuesto que se devengue por todos los vehículos aptos para la circulación definidos en el artículo 2 de la presente ordenanza, cuyos titulares estén domiciliados, residan habitualmente o para personas jurídicas, disponga su sede principal de negocios, en su término municipal.

En las declaraciones de altas por primeras adquisiciones de vehículos, nueva matriculación o cuando éstos se reformen de manera que alteren su clasificación a los efectos de éste impuesto, los sujetos pasivos, titulares de los vehículos a matricular, incluso de permisos temporales, y matrícula turística, presentarán en las oficinas del Ayuntamiento o *Entidad delegada*, certificado de características técnicas, NIF ó NIE, así como impreso del alta de la DGT ó modelo determinado por el órgano gestor del tributo, previamente a su matriculación o inscripción de reforma.

Al presentar la declaración del alta, cuando la población del domicilio real del sujeto pasivo no coincida con la que figura en el NIF, deberá presentar un certificado de residencia.

Artículo 9. Ingresos

1. En caso de primeras adquisiciones de los vehículos, provisto de la declaración-liquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante en las entidades colaboradoras, cajeros automáticos o por Internet a través de entidades bancarias autorizadas para ello, o en las oficinas del *Ayuntamiento o Entidad delegada* mediante los medios de pago que se establezcan.

2. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada año y en el período de cobro que fije el *Ayuntamiento o Entidad delegada*, anunciándose por medio de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y por los medios de comunicación local, del modo que se crea más conveniente. En ningún caso, el período de pago voluntario será inferior a dos meses.

3. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

4. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 10. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en _____ a ____ de _____ de _____ empezará a regir el día 1 de enero de _____ y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados restarán vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA.

Para los turismos con una potencia de 12,00 caballos fiscales, la tarifa para el ejercicio de 2010, será de 130,27 euros. A partir de dicho ejercicio, tributarán por la cuota correspondiente a su potencia según el cuadro de tarifas vigentes en este Municipio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la que tenía sus efectos para el ejercicio de 2009.

TERCERO.- Publicación en el Tablón de edictos durante un plazo de 30 días, dentro de los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

CUARTO.- Remitir anuncio de su exposición al B.O.P. y a un diario de los de mayor difusión de los de la provincia.

QUINTO.- Finalizado el plazo de exposición pública, se adoptará acuerdo resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

SEXTO.- Las modificaciones de la Ordenanza que antecede surtirán efectos a partir del día 1 de Enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 23/2009.

Se da cuenta del expediente MP23_CE_SC-P, de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, financiado con Remanente Líquido de Tesorería, que modifica el Dictamen emitido en la Comisión Especial de Cuentas del 22/10/2009 al advertirse repetición de algunos créditos con los aprobados en el expediente MP17_CE_SC-P y no haberse recogido solicitudes de las concejalías de Obras y Turismo.

De conformidad con la Memoria de la Alcaldía de fecha 20/10/09, el expediente recoge las solicitudes concretas y específicas de las Concejalías delegadas para la prestación de sus correspondientes servicios en este ejercicio, al amparo del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la conformidad de la Intervención municipal, al considerar:

- Que han surgido gastos para los que no existe / es insuficiente la consignación presupuestaria, según se certifica por el sr. interventor.
- Que estos gastos por su naturaleza son inaplazables para el ejercicio siguiente dado su carácter de básicos y de imposible suspensión.
- Que la modificación que se propone es necesaria para los intereses municipales.
- Que el Remanente Líquido de Tesorería con el que se financia el crédito extraordinario/suplemento de crédito es adecuado y suficiente.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Antes de iniciarse el debate, por el Sr. Interventor se hace aclaración de las modificaciones que han sido incluidas en este expediente y que han sido comunicadas esta misma mañana por escrito a los sres. Concejales.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, indicando que le parece excesivo que se modifique el presupuesto en estos importes. Declara que en lugar de votar partidas que eran claramente previsibles, se deberían haber financiado planes de empleo. Indica que no está de acuerdo con el complemento de productividad de la oficina técnica, ni tampoco con las transferencias que se hacen al Patronato, que también eran previsibles. Tampoco entienden que todos estos pagos sean inaplazables, y por ello votarán en contra. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís, indicant que li pareix excessiu que es modifique el pressupost en estos imports. Declara que en compte de votar partides que eren clarament previsibles, s'haurien d'haver finançat plans d'ocupació. Indica que no està d'acord amb el complement de productivitat de l'oficina tècnica, ni tampoc amb les*

transferències que es fan al Patronat, que també eren previsibles. Tampoc entenen que tots estos pagaments siguen inajornables, i per això votaran en contra.)

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que una vez más se debate sobre lo mismo, que se repite continuamente con los mismos argumentos. Declara que el famoso superávit es sólo una cuestión técnica, porque lo que hay detrás es un mal presupuesto que lleva a aprobar modificaciones de crédito de manera continua, y que la famosa baja presión fiscal es otro artificio contable. Declara que las modificaciones corresponden a partidas que eran previsibles como la de los gastos de personal, que se basan en acuerdos de la negociación colectiva, que fue anterior al presupuesto 2009, y que lo mismo ocurre con los gastos jurídicos, deportivos o de alumbrado de fiestas.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde declarando que siempre inciden en el tema del paro, cuando el Ayuntamiento no tiene capacidad para intervenir en un asunto general que es de responsabilidad estatal. Lo único que el Ayuntamiento puede hacer es fijar las bases para que cuando se salga de esta situación se pueda remontar y crecer rápidamente, como pasó en Crevillent con el Polígono Industrial I-IV. A continuación hace una explicación de las partidas que están afectadas por esta modificación.

En el segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Penalva lamentando que esta modificación no sea defendida por la concejal de Hacienda. Declara que cuando el desempleo era bajo se debía a la buena gestión del Alcalde, y ahora que los datos son negativos, la culpa es de Zapatero. *(En el segon torn d'intervencions pren la paraula el Sr. Penalva lamentant que esta modificació no siga defesa per la regidor d'Hisenda. Declara que quan la desocupació era baixa es devia a la bona gestió de l'alcalde, i ara que les dades són negatius, la culpa és de Zapatero.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que no esperaba otra intervención de un Alcalde que hace de la política su mayor preocupación. Manifiesta que desde el año 95 se ha galopado de forma discreta por la buena situación económica que atravesaba España, y que la crisis tiene su origen en las políticas adoptadas durante el mandato del Partido Popular. Manifiesta que si el Alcalde no tiene capacidad para resolver los problemas de Crevillent debe dimitir e irse a resolver los problemas que tiene en Valencia.

Por el Sr. Alcalde se cierra el turno de intervenciones recordando que quien no tiene apoyos es el Sr. Zapatero, que es el que debería dimitir. Declara que el Alcalde no va a dimitir porque pocos Ayuntamientos van a resistir las cuentas, y van a poder atender los servicios como lo hace Crevillent. Se va a seguir trabajando por la economía pero no con las Ordenanzas y los Presupuestos Locales, que es una cuestión puntual, sino gestionando el suelo, las comunicaciones y las relaciones institucionales. Se seguirá trabajando para que Crevillent tenga el suelo más cotizado de la provincia de Alicante.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	7 (PSOE-COMPROMÍS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente MP23_CE_SC-P de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito siguiente:

GASTOS

SUPLEMENTOS DE CREDITO		
PARTIDA	CONCEPTO	EUROS
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL		106.213,79
121/121	Retribuciones Complementarias	84.971,03
121/16004	Seguridad Social	21.242,76
CAPITULO II GASTOS B.CORRIENTES Y SERVICIOS		252.887,96
121/22103	Combustibles y carburantes	1.044,79
121/22109	Energía Eléctrica Edificios	25.302,32
121/22400	Daños materiales Inmuebles	692,05
121/22603	Gastos Jurídicos	37.364,04
121/22604	Indemnizaciones	3.000,00
123/22002	Material Informático no inventariable	1.261,50
222/214	Reparación vehículos	20.000,00
222/220	Material Oficina Policía Local	4.156,82
222/226	Protección Civil	1.604,76
313/22612	Promoción de la mujer	952,00
322/22700	Actividades A.D.L.	3.000,00
422/220	Material Escuelas Municipales	48,92
422/22704	Limpieza Piscina Municipal	3.581,48
422/22711	Limpieza Edificio Ayuntamiento	3.009,41
431/22731	Ejecución Subsidiaria Obras Derribo	29.100,32
432/22100	Alumbrado Público	11.700,24
434/22801	Rotulación vías públicas	6.000,00
442/213	Maquinaria alcantarillado	10.000,00
444/22700	Conservación Monte Público	140,00
451/22712	Unión Musical-Actualizac.Convenio 2009	5.102,82
451/22721	Alumbrado Fiestas	54.625,96
451/22609	Servicios Culturales	4.416,00
452/212	Instalaciones Deportivas	21.000,00
622/213	Maquinaria Mercados	3.784,53
751/22601	Turismo	2.000,00
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		205.817,17
121/48101	Ayuda Libros Funcionarios	1.014,69
313/48001	Ayudas Económicas Individuales	60.775,00
451/48908	Escuela de Cuerda	3.390,00
452/42100	Patronato Municipal de Deportes	138.072,48
422/48102	Libros Beneficiencia	1.200,00

422/48908 Apadrinamiento niños	1.365,00
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES	83.500,00
121/62501 Mobiliario Dependencias	12.000,00
422/63201 Inversiones Colegios	41.500,00
433/62801 Honorarios Proyectos Técnicos	30.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	648.418,92

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA	CONCEPTO	EUROS
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL		180.160,00
121/150	Productividad	17.250,00
121/150	Productividad	13.400,00
431/150	Productividad	149.510,00
CAPITULO II GASTOS B.CORRIENTES Y SERVICIOS		9.800,00
451/22730	Taller de Teatro	3.800,00
611/22708	Asistencia Técnica Recaudación	6.000,00
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES		224.433,79
433/61102	Jardines	15.000,00
451/623	Reforma Casal Festero	50.000,00
534/623	Acondicionamiento Caminos	159.433,79
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		414.393,79

Total gastos expediente Modificación

1.062.812,71 €

INGRESOS

REMANENTE DE TESORERÍA

Partida	Denominación/	Importe
870	Remanente de tesorería 2008	1.062.812,71 €
TOTAL		1.062.812,71 €

Total ingresos expediente Modificación

1.062.812,71 €

SEGUNDO.- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes. en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el crédito extraordinario / suplemento de crédito Expte.MP23_CE_SC-P entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2007-2012: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE “PISTAS DEPORTIVAS EN LA ZONA NORTE”. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS. NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.

Visto el expediente tramitado de conformidad con lo establecido por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para la contratación de las Obras de “Pistas Deportivas en la Zona Norte” incluido en el Plan de Instalaciones Deportivas 2007/2012, con un presupuesto total de 2.871.859,01.-€, financiado con una aportación de la GVA de 300.000.- € y una aportación de la Diputación Provincial de 300.000.-€, financiando el resto el Ayuntamiento de Crevillent.

Atendido que los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas redactados para esta contratación, incluyen respectivamente los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y las especificaciones técnicas que se deben cumplir en la prestación del servicio, así como las demás menciones requeridas por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

Atendido que en el expediente consta el informe jurídico y la fiscalización de Intervención y que la existencia de crédito para la realización del gasto derivado del contrato se compromete para el 2010.

Atendido que del expediente tramitado resultan suficientemente justificadas las causas que motivan la necesidad de la prestación del servicio proyectado y la tramitación del expediente de contratación, así como la elección de procedimiento abierto y la de los criterios que se tendrán en consideración para valorar las ofertas que se presenten y adjudicar el contrato.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, indicando que el Alcalde ahora no dice lo mismo que decía hace unos meses. No obstante declara su posición favorable porque les parece adecuado el proyecto que se presenta, aunque considera que se debería incluir una piscina de verano. Igualmente pregunta sobre la pista de footing y sobre el techado. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís, indicant que l'alcalde ara no diu el mateix que Deia fa uns mesos. No obstant declara la seua posició favorable perquè els pareix adequat el projecte que es presenta, encara que considera que s'hauria d'incloure una piscina d'estiu. Igualment pregunta sobre la pista de fúting i sobre la teulada.)*

A continuació interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que el proyecto les parece bien y adecuado y que no quiere entrar en polémica destacando sólo dos aspectos, el de las piscinas que desaparecen cuando existe una demanda social importante y que por otro lado hay una partida en el proyecto que se podría haber destinado a otras opciones, excluyendo por ejemplo el vallado, rebajando el precio del proyecto y así facilitar el acceso a la contratación a empresas de Crevillent.

Por el Sr. Alcalde se declara que el cambio de la obra fue motivado por la inclusión de la misma en el Plan E, y si se hubiese hecho en el Plan de Instalaciones Deportivas, hubiésemos tenido que adelantar el dinero porque la financiación con las subvenciones no

llegaba hasta el 2010. Cuando salió el Plan E se consideró que era más conveniente incluir esta obra en el Fondo Estatal, que era subvencionado al 100%, pero sin perder la subvención del PID, y por eso se solicitó el cambio de obra. En cuanto al tema de las piscinas de verano, no tiene que instalarse necesariamente allí, y se podría estudiar otra posible ubicación. En cuanto al tema del vallado, entiende que no se puede excluir y hacerlo de forma independiente porque podría ocasionar problemas al no tratarse de una obra completa.

En el segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Penalva indicando que no se le ha contestado a las cuestiones que ha planteado pero en general le parece positivo aunque podría mejorarse en algunos puntos. Destaca que los que deben ser felicitados son los deportistas, que son los que han ido reivindicado estas instalaciones durante estos años, y al final son los más beneficiados. *(En el segon torn d'intervencions pren la paraula el Sr. Penalva indicant que no se li ha contestat a les qüestions que ha plantejat però en general li pareix positiu encara que podria millorar-se en alguns punts. Destaca que els que han de ser felicitats són els esportistes, que són els que han anat reivindicat estes instal·lacions durant estos anys, i al final són els més beneficiats.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, felicitando la buena gestión en este asunto, que va a permitir dignificar el deporte de Crevillent.

Por el Sr. García Navarro, Concejal de Deportes, se aclaran las cuestiones técnicas del proyecto respecto al footing y al techado planteadas por el Sr. Penalva.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Obras de Pistas Deportivas en la Zona Norte, con un presupuesto de 2.475.740,53.-€, más el 16% correspondiente al IVA por importe de 396.118,48.-€, lo que hace un Total de 2.871.859,01.-€.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente ordinario tramitado para la contratación descrita.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, de los que se facilitarán copias en soporte informático a todos los interesados que lo soliciten con la debida antelación, iniciando el procedimiento de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto.

CUARTO.- La adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el siguiente ejercicio presupuestario.

QUINTO.- Designar a los Técnicos responsables que compondrán la Dirección Facultativa de la Obra "Pistas Deportivas en la Zona Norte".

Dirección de la Obras: Alfredo Aguilera Coarasa, con DNI nº 50.666.786-V, Arquitecto colegiado con el nº 2.699 del Colegio Territorial de Alicante.

Dirección de la Ejecución de la Obras: Fernando Fuentes Conesa, con DNI nº 27.862.755-A, Arquitecto Técnico colegiado con el número 390 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Alicante y José Antonio García Aznar, con DNI nº 33.386.902-Y, Arquitecto Técnico colegiado con el número 2.472 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos de Alicante.

Dirección facultativa de Instalaciones: Manuel Candela Santacruz, con DNI nº 74.159.615-W, colegiado con el nº 615 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y diez minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2009.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA
D^a. M^a LORETO MALLOL SALA
D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE
D. JOSÉ VALERO CARRERES
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA
D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO
D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN
D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ
D^a. ESTER MELLADO COVES
D. JUAN J. AMO SIRVENT
D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA
D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME
D^a. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA
D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA

D^a. SIRA PÉREZ ORTUÑO

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día veintitrés de febrero de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto MalloL Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifica su inasistencia D^a Juana S. Guirao Castales. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Dada cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2009, se aprueba por unanimidad.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 29 de enero de 2009, en el que se agradece al Sr. Alcalde la atención que ha tenido en enviarle el libro "**Francisco Mas y Magro (1878-1958). Padre de la hematología española**" así como la dedicatoria del autor.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del oficio recibido del Ministerio de la Presidencia, con nº de RE 1983, y fecha 3 de febrero de 2009, en el que se nos comunica que han recibido la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en relación con el procedimiento de disolución de los Ayuntamientos gobernados por ANV.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

2.3.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido del Ayuntamiento de Murcia de fecha 30 de enero de 2009, en el que se agradece al Sr. Alcalde el envío de la publicación **“MAS-MAGRO Y MAGRO, Francisco.** Francisco Mas y Magro, (1879-1965). Padre de la Hematología Española. – Crevillent: Ajuntament, 2008”, para formar parte de los fondos bibliográficos de su Archivo Municipal de Murcia, quedando a disposición de todos los usuarios que deseen consultarlo.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

2.4.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Real Academia Nacional de Medicina, en el que se agradece al Sr. Alcalde el envío de la publicación “Francisco Mas y Magro, (1879-1965). Padre de la Hematología Española.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

2.5.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido del Conseller de Sanitat de fecha 29 de enero de 2009, en el que se agradece al Sr. Alcalde la remisión del libro “Francisco Mas y Magro (1878-1958). Padre de la hematología española” de D. Francisco Mas-Magro y publicado por este Ayuntamiento.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

2.6.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza, con nº de RE 2743 y fecha 13 de febrero de 2009, en el que se agradece al Sr. Alcalde el envío a esta Institución de la publicación realizada en homenaje al excelso Dr. Francisco Mas y Magro.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.1.- ACUERDO JGL 03.02.09, SOLICITUD SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS MEMORIAS DEL PROGRAMA SALARIO JOVEN.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2009, del siguiente tenor literal:

“12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

12.1.- FOMENTO. SOLICITUD SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS MEMORIAS DEL PROGRAMA SALARIO JOVEN.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la convocatoria del SERVEF de subvención del Programa Salario Joven para el año 2.009 (Orden de 23.12.08 DOCV 5930 de 12.01.09).

A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar subvención (100% de los costes laborales: sueldos más Seguridad Social a cargo de la empresa), por un importe de 79.612,53 euros para la contratación de seis meses de 9 desempleados menores de 30 años, con el resto de condiciones previstas en la Orden.

SEGUNDO.- Aprobar las memorias de los siguientes programas:

SERVICIOS	ESPECIALIDAD	NÚMERO	PUESTO	CATEGORÍA
UTILIDAD COLECTIVA	COMERCIO	1	TÉCNICO SUPERIOR EN ADMÓN Y FINANZAS	C1
	RECURSOS HUMANOS	1	GRADUADO SOCIAL	A2
	PROTECCIÓN RECURSOS NATURALES	1	INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	A2
	TRABAJADORES	3	IMPORTE	24.207,04 €
OCIO Y CULTURALES	DESARROLLO CULTURAL LOCAL	1	LICENCIADO EN	A1
		1	DOCUMENTACIÓN INFORMÁTICO	A2
	TRABAJADORES	2	IMPORTE	17.807,88 €
SERVICIOS PERSONALIZADOS DE COTIDIANO	PRESTACIÓN SERVICIOS A MAYORES	1	TERAPEUTA OCUPACIONAL	A2
		1	FISIOTERAPEUTA	A2
	PRESTACIÓN SERVICIOS A DISCAPACITADOS	1	FISIOTERAPEUTA	A2
	PRESTACIÓN SERVICIOS A ESCOLARES	1	PSICÓLOGO	A1
	TRABAJADORES	4	IMPORTE	37.597,61 €
TOTAL TRABAJADORES		9		
TOTAL COSTE SUBVENCIONADO AL 100 %				79.612,53 €

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.2.- ACUERDO JGL 03.02.09, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES, ANUALIDAD 2009.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2009, del siguiente tenor literal:

"12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

12.5.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES, ANUALIDAD 2009.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Orden de 23 de Diciembre de 2008, de la Consellería de Bienestar Social regula y convoca ayudas en materia de Servicios Sociales Generales para el ejercicio 2009. Las ayudas están destinadas a los Servicios Sociales Generales y serán de tres tipos:

- Ayudas para el pago de Salarios y Seguridad Social de los profesionales del equipo base.
- Ayudas para el mantenimiento de Centros Sociales.
- Ayudas para programas de prestaciones básicas para Programas de Información, Emergencia Social, Convivencia, Cooperación social y Prevención e Inserción.

El equipo de Servicios Sociales, de acuerdo a la evaluación de los programas implementados en 2008 y a las necesidades detectadas, ha elaborado el siguiente Plan de trabajo a los efectos de solicitar subvención, en relación con la citada convocatoria y las resoluciones de concesión de subvenciones anteriores.

Programas de Emergencia Social:

- Programa de adjudicación de prestaciones económicas individualizadas; 46.100 €

Programa de Convivencia:

- Programa del Servicio de Atención Domiciliaria; 48.000 €
- Programa de mantenimiento del Centro de Convivencia para mayores: 137.353,8 €

Programas de Cooperación

- Programa de Cooperación Social: 1.800 €

Programas de Prevención e Inserción:

- Programa del Taller de Formación para usuarios de Servicios Sociales; 8.000 €
- Programa de Ocio y tiempo libre con la Tercera Edad; 4.100 €

Asimismo se solicita Subvención para el siguiente personal del equipo base de Servicios Sociales:

• Psicóloga (jornada completa)	45.743,04 €
• Trabajadora Social Interina (jornada completa).....	40.422,02 €
• Dos Trab. Sociales (contrato labora, jorna comp.).	49.611,36 €
• Un Trab. Social (puesto de nueva creación).....	24.805,68 €
	<hr/>
	160.582,10 €

A su vista, y previa propuesta de la Comisión de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social a los efectos de llevar a cabo los Programas descritos, cuyo presupuesto total, tanto de los programas como del Equipo Base, asciende a 428.100,82 €, siendo la solicitud a la Consellería de 307.083,63 € y del Ayuntamiento de 121.017,19 € . Dentro del Coste total anteriormente referido se incluyen las siguientes solicitudes: 137.353,8 € en concepto de mantenimiento del Centro de Mayores y 22.164,92 € en concepto de proyecto de intervención social integral para el pueblo gitano.

SEGUNDO.- A tenor del art. 4 de la Orden la entidad subvencionada deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar a la Consellería de Bienestar Social, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos concedidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos que financien las actividades subvencionadas.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
7. *En toda la información o documentación que se ofrezca sobre los proyectos subvencionados deberá constar la colaboración y financiación de la Generalitat, a través de la Consellería de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final 2ª.*
8. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
9. *No aminorar ni anular la consignación que se haya previsto inicialmente en su presupuesto para este fin.*
10. *Formalizar adecuadamente los documentos de seguimiento técnico y financiero elaborados por la Dirección General de Servicios Sociales.*
11. *Colaborar con el seguimiento y la evaluación que se establezca mediante comisiones u otros instrumentos que se articulen.*
12. *Atenerse a la coordinación y a la planificación que establezca el órgano competente de la Generalitat en materia de Servicios Sociales.*
13. *En lo relativo a Prestaciones Económicas Individualizadas, deberán ajustarse, en cuanto a la distribución de los fondos recibidos, a los procedimientos y criterios de concesión establecidos en la presente orden, así como a lo establecido en las instrucciones que a tal efecto se dicten por parte de la Consellería.*
14. *Presentar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.*

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno Municipal que se celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.3.- ACUERDO JGL 03.02.09, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN PRECOZ, ANUALIDAD 2009.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2009, del siguiente tenor literal:

“12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

12.9.- BIENESTAR SOCIAL. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN PRECOZ, ANUALIDAD 2009.

Previa su declaración de urgencia, se la cuenta de la Orden de 30 de Diciembre de 2008, de la Consellería de Bienestar Social regula y convoca ayudas de equipamiento, reforma y construcción para centros de servicios sociales generales y centros especializados para el ejercicio 2009.

*A su vista, y previa propuesta de la Comisión de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de adecuación de local para un centro de estimulación precoz.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social por la que se convocan ayudas en el ejercicio 2009 para centros de servicios sociales generales y centros especializados, gestionados por entidades locales o entidades

privadas sin ánimo de lucro. El importe de dicha subvención asciende a un total de 152.397,069 euros.

TERCERO.- A tenor del art. 4 de la Orden la entidad subvencionada deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
2. *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.*
3. *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
4. *Comunicar a la Consellería de Bienestar Social, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos concedidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
5. *Acreditar, en el caso en que resulte exigible, que están al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social en la forma prevista por la Orden de 30 de Mayo de 1996 de la Consellería de Economía y Hacienda, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones concedidas a cargo de los presupuestos de la Generalitat (DOGV núm. 2.275 de 21 Junio de 1996). A tal efecto si el solicitante no firma la autorización prevista en el apartado D) del anexo I de la presente orden, deberá presentar junto con su solicitud certificados acreditativos del cumplimiento de las mencionadas obligaciones.*
6. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
7. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
8. *En toda la información o documentación que se ofrezca sobre los centros subvencionados deberá constar la colaboración y financiación de la Generalitat, a través de la Consellería de Bienestar Social.
En los locales de los centros subvencionados deberá de exponerse, en un lugar visible, una placa de identificación en la que se indique la condición de centro subvencionado por la Generalitat, cuando la ayuda sea superior al 50% del coste.*
9. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
10. *No aminorar ni anular la consignación que se haya previsto inicialmente en su presupuesto para este fin.*
11. *En el caso de concesión de ayudas para equipamiento, no variar la finalidad a la que esté destinado el Centro en un período mínimo de 10 años.*
12. *Presentar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.*
13. *En el caso de concesión de ayudas para reforma y construcción:*
 - 1) *Presentar un programa de actuación con indicación expresa de las fechas previstas de inicio y finalización de las obras y del grado de ejecución e importes a que ascenderá la ejecución de la obra en cada uno de los ejercicios para los que se solicita la subvención teniendo en cuenta que el plazo máximo de justificación finalizará el 15 de noviembre de cada ejercicio.*
 - 2) *Que el centro no varíe su destino en un período mínimo de 15 años, desde la finalización de las obras.*
 - 3) *Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la concesión y el coste total de la inversión para la que se solicita la subvención, de modo que se garantice la ejecución de la obra y las variaciones presupuestarias, si se originan, en la ejecución de la misma. Dicha aportación deberá acreditarse en el plazo de 30*

días siguientes a la notificación de la resolución, mediante un certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad pública o privada, cofinanciadora, en el que se compromete para el ejercicio vigente el crédito necesario. En el caso de gasto plurianual la entidad titular deberá aportar la aprobación de dicho gasto plurianual y su calificación como gasto obligatorio.

- 4) Comenzar las obras en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la concesión de la ayuda y, dentro de este plazo, deberá presentarse el contrato de obra.

CUARTO.- Ratifíquese el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno Municipal que se celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.4.- ACUERDO JGL 10.02.09, FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2009, del siguiente tenor literal:

“4.- RENTAS. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.

Visto el expediente promovido por D. EL KHADER LASSIBA con NIE. X-2201475-F y domicilio C/ Virgen de la Esperanza, nº 15-2º Dcha., solicitando fraccionamiento para el pago recibo de agua 3º y 4º trimestres de 2008, vivienda sita en C/ Virgen de la Esperanza nº 15-2º Dcha.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione el importe del recibo existente en Recaudación Ejecutiva correspondiente a Suministro de Agua y otros 3º trimestre de 2008, por un importe principal de 190,96 Euros más recargos y costas , abonado D. EL KHADER LASSIBA, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de febrero de 2009 y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora , desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

QUINTO.- En relación con el recibo del 4º trimestre de 2008 poner en conocimiento del Sr. Lassiba que el plazo de pago en periodo voluntario comprende desde el 10 de Febrero de 2009 al 10 de Abril de 2009, durante cuyo plazo lo podrá hacer efectivo sin recargos; no obstante, si le continua interesando el fraccionamiento lo deberá solicitar antes de finalizar dicho plazo.

SEXTO.- Trasládese el acuerdo al solicitante , Sr. Recaudador Municipal y a Aquagest Levante S.A.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.5.- DTO. 115/09, DE 29 DE ENERO, SOBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 647/2008.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 115/09, de 29 de enero, sobre Designación de Letrado en Procedimiento Ordinario 647/2008 interpuesto por el letrado Sr. José Antonio Peral Gómez en nombre y representación de AUTODESGUACES GÓMEZ, S.L., contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.6.- DTO. 167/09, DE 6 DE FEBRERO, SOBRE LA CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA POR INCAPACIDAD LABORAL PERMANENTE ABSOLUTA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 167/09, de 6 de febrero, sobre la concesión de ayuda económica a funcionario por incapacidad laboral permanente absoluta.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

Gobernación y Régimen Interior

4.- VENCIMIENTO DE TRIENIOS DE FUNCIONARIOS, EJERCICIO 2009.

Se da cuenta del informe del Negociado de Personal, una vez examinados los antecedentes obrantes en la Sección de Personal, con el fin de concretar, en la ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente, los efectos económicos retributivos del personal funcionario que integra la vigente plantilla estructural derivados del perfeccionamiento de trienios, se detalla la siguiente relación nominal:

EMPLEADOS FUNCIONARIOS	Fecha inicio	INICIO	Inicio efectos económicos Trienios			Inclusión Trienios		
		ANTIGÜEDAD AÑO	Fecha retribu.:dd.mm.aa	GRUPO	Num. Trienios	Dia/Mes	Año.	
Adsuar Gómez, Inmaculada	20-07-01	2.001	01/ago	2001	C2	2	01/ago	2007
Andarías Durá, Eduardo	20-11-86	1.986	01/dic	1986	A1	7	01/dic	2007
Berenguer Candela, Gema	28-12-03	2.003	01/ene	2004	A2	1	01/ene	2007
Burgada Pérez, Antonio	18-01-83	1.983	01/feb	1983	C2	8	01/feb	2007
Candela Oliver, Bibiana	15-12-00	2.000	01/ene	2001	A1	2	01/ene	2007
Davó García, Germán L.	01-01-83	1.983	01/ene	1983	C2	8	01/ene	2007
Espinosa Guerrero, Joana	06-06-04	2.004	01/jul	2004	C1	1	01/jul	2007
Ferrández Alfonso, Francisco	22-09-80	1.980	01/oct	1980	E	9	01/oct	2007
Fuentes Sirvent, Antonio	21-07-98	1.998	01/ago	1998	A1	3	01/ago	2007
Gadea Fuster, Trinidad	01-04-71	1.971	01/abr	1971	C1	12	01/abr	2007
García Bernabé, M ^º José	14-05-86	1.986	01/jun	1986	C1	7	01/jun	2007
García Martínez, Angel	07-04-86	1.986	01/may	1986	C1	7	01/may	2007
Giménez Gelardo, Rafaela	07-05-83	1.983	01/jun	1983	C1	8	01/jun	2007
Gómez Pérez, Encarnación	11-09-89	1.989	01/oct	1989	C2	6	01/oct	2007
Lledó Hurtado, Demófilo	01-01-83	1.983	01/ene	1983	E	8	01/ene	2007
Lledó Rocamora, Angeles C.	21-02-92	1.992	01/mar	1992	C2	5	01/mar	2007
Maciá Quesada, Francisco	12-07-89	1.989	01/ago	1989	E	6	01/ago	2007
Martínez Almagro, Juan José	02-02-01	2.001	01/mar	2001	C1	2	01/mar	2007
Martínez Aznar, Antonio	30-06-92	1.992	01/jul	1992	C1	5	01/jul	2007
Mas Cañizares, Magdalena	26-06-89	1.989	01/jul	1989	C2	6	01/jul	2007
Mas Penalva, José Gonzalo	05-07-98	1.998	01/ago	1998	C2	3	01/ago	2007
Montoya Prieto, Víctor	01-06-89	1.989	01/jun	1989	C1	6	01/jun	2007
Moreno Juan, Carlos P.	01-04-92	1.992	01/abr	1992	C1	5	01/abr	2007
Navarro Davó, Francisco	14-11-83	1.983	01/dic	1983	A2	8	01/dic	2007
Pastor Castelló, Rafael	12-04-83	1.983	01/may	1983	A1	8	01/may	2007
Pastor Mas, Francisco José	04-09-89	1.989	01/oct	1989	E	6	01/oct	2007
Penalva Adsuar, Francisco	03-08-80	1.980	01/sep	1980	E	9	01/sep	2007
Pérez Soriano, José Luis	05-04-86	1.986	01/may	1986	C1	7	01/may	2007

Pertusa Escobar, Manuela	17-03-89	1.989	01/abr	1989	E	6	01/abr	2007
Pino Diez, Olga	07-06-95	1.995	01/jul	1995	A1	4	01/jul	2007
Polo Mas, José Armando .	24-06-89	1.989	01/jul	1989	E	6	01/jul	2007
Saavedra Tomás, Rafael	04-09-89	1.989	01/oct	1989	E	6	01/oct	2007
Serna Boj, María	13-04-01	2.001	01/may	2001	C2	2	01/may	2007
Treviño López, Jesús	01-06-89	1.989	01/jun	1989	C1	6	01/jun	2007
Aguilera Coarasa, Alfredo	06-05-81	1.981	01/jun	1981	A1	9	01/jun	2008
Albert Iniesta, Eduardo	04-11-05	2.005	01/dic	2005	C1	1	01/dic	2008
Alfonso Maciá, Vicente	02-03-81	1.981	01/abr	1981	C1	9	01/abr	2008
Balaguer López, Francisco	04-04-84	1.984	01/may	1984	E	8	01/may	2008
Belmonte Belmonte, Luis	09-11-78	1.978	01/dic	1978	E	10	01/dic	2008
Belso Galvañ, Frc. Antº	27-02-87	1.987	01/mar	1987	C2	7	01/mar	2008
Caballero López, José Vicente	28-08-05	2.005	01/sep	2005	C2	1	01/sep	2008
Candela Juan, Alejandro	02-10-02	2.002	01/nov	2002	C1	2	01/nov	2008
Candela Santacruz, Manuel	18-10-81	1.981	01/nov	1981	A2	9	01/nov	2008
Candelas Vives, Alfonso	28-06-05	2.005	01/jul	2005	C1	1	01/jul	2008
Casalta Miravet, Pilar	14-05-81	1.981	01/jun	1981	A2	9	01/jun	2008
Casanova Asencio, Mª Jesús	11-07-05	2.005	01/ago	2005	C2	1	01/ago	2008
Casanova Soler, José L.	12-05-81	1.981	01/jun	1981	C2	9	01/jun	2008
Estela Caparrós, José Antº	10-03-87	1.987	01/abr	1987	C2	7	01/abr	2008
Ferrández Alfonso, Mª Eugenia	23-02-99	1.999	01/mar	1999	A1	3	01/mar	2008
Ferrández Arimany, Manuel	20-06-96	1.996	01/jul	1996	A1	4	01/jul	2008
Ferrández Maciá, Mª Jesús	01-12-87	1.987	01/dic	1987	A1	7	01/dic	2008
Fuentes Conesa, Fernando	01-09-72	1.972	01/sep	1972	A2	12	01/sep	2008
Fuentes Mas, Mª Asunción	19-12-68	1.968	01/ene	1969	A1	13	01/ene	2008
García Aznar, José Antonio	04-03-99	1.999	01/abr	1999	A2	3	01/abr	2008
Gomez de las Heras Jimenez, Javier	27-08-99	1.999	01/sep	1999	C1	3	01/sep	2008
Gómez Iniesta, María	06-06-05	2.005	01/jul	2005	C2	1	01/jul	2008
Hinojosa Sánchez, Amador	10-09-90	1.990	01/oct	1990	C1	6	01/oct	2008
Lledó González, Joaquín	01-12-90	1.990	01/dic	1990	E	6	01/dic	2008
Lledo Pascual, Silvia	01-04-90	1.990	01/abr	1990	A2	6	01/abr	2008
Maciá García, Vicente	21-07-81	1.981	01/ago	1981	E	9	01/ago	2008
Manchón Adsuar, Noelia	09-01-02	2.002	01/feb	2002	C2	2	01/feb	2008
Mas Boyer, José Pascual	17-01-81	1.981	01/feb	1981	A2	9	01/feb	2008
Mas Candela, Emerenciana	27-03-02	2.002	01/abr	2002	B	2	01/abr	2008
Mas Diaz, Antonio F.	02-07-90	1.990	01/ago	1990	C2	6	01/ago	2008
Mérida Verde, Alvaro	09-09-99	1.999	01/oct	1999	C1	3	01/oct	2008
Mora Mas, Francisco	23-04-81	1.981	01/may	1981	E	9	01/may	2008
Oltra Nicolás, Alejandro	17-11-05	2.005	01/dic	2005	C1	1	01/dic	2008
Pérez Candela, María Begoña	09-05-90	1.990	01/jun	1990	A1	6	01/jun	2008
Romero Alberola, José M.	06-03-81	1.981	01/abr	1981	C1	9	01/abr	2008
Romero Maestre, Juan Luis	09-05-05	2.005	01/jun	2005	C1	1	01/jun	2008
Ruiz Prieto, Maximiano	25-12-92	2.007	01/ene	1993	C1	5	01/ene	2008
Saavedra Tomás, Rita	17-02-02	2.002	01/mar	2002	C2	2	01/mar	2008
Sánchez Molina, Vicente	17-11-81	1.981	01/dic	1981	E	9	01/dic	2008
Sánchez Rizo, Carlos	01-05-99	1.999	01/may	1999	C1	3	01/may	2008
Satorre Pérez, Ana	10-01-99	1.999	01/feb	1999	C1	3	01/feb	2008
Serna González, Francisco	04-06-90	1.990	01/jul	1990	C2	6	01/jul	2008
Adsuar Quesada, Nuria	22-10-91	1.991	01/nov	1991	C2	6	01/nov	2009
Alfaro García, Julia Mª	01-04-82	1.982	01/abr	1982	C1	9	01/abr	2009
Ballesteros Lozano, Pedro	01-04-82	1.982	01/abr	1982	C1	9	01/abr	2009
Belén Sol, Manuel	13-04-82	1.982	01/may	1982	C1	9	01/may	2009
Candela Adsuar, Francisco	29-11-82	1.982	01/dic	1982	E	9	01/dic	2009
Candela Lledó, Antonio	01-04-82	1.982	01/abr	1982	E	9	01/abr	2009
Casanova Asencio, Raquel	03-12-90	1.990	01/ene	1991	C2	6	01/ene	2009
Casanova Soler, Jesús	27-01-76	1.976	01/feb	1976	C1	11	01/feb	2009
Cerdá Candela, Francisco	03-12-90	1.990	01/ene	1991	C2	6	01/ene	2009
Corbí Galiana, Vicente	16-01-85	1.985	01/feb	1985	C1	8	01/feb	2009
Crespo Pérez, Daniel	07-05-91	1.991	01/jun	1991	C1	6	01/jun	2009
Cutillas Jiménez, Juan Isidro	09-06-03	2.003	01/jul	2003	C1	2	01/jul	2009
Frías Catena, Ramón	26-08-91	1.991	01/sep	1991	C1	6	01/sep	2009
Gallardo Molina, Asunción	03-10-79	1.979	01/nov	1979	E	10	01/nov	2009
Gil Adsuar, Pablo	15-04-82	1.982	01/may	1982	C2	9	01/may	2009

Gomis Rodríguez, Amparo	21-10-85	1.985	01/nov	1985	C1	8	01/nov	2009
González Romero, José Vte.	31-03-06	2.006	01/abr	2006	C1	1	01/abr	2009
Guilló Diez, Rosa María	09-06-03	2.003	01/jul	2003	C1	2	01/jul	2009
Hernández Rizo, Santiago	16-06-00	2.000	01/jul	2000	C1	3	01/jul	2009
Hernández Ruiz, Jesús	12-11-79	1.979	01/dic	1979	C2	10	01/dic	2009
Lledó Cerdá, Nuria	02-12-87	1.987	01/ene	1988	C1	7	01/ene	2009
Lledó Pascual, Joaquín	26-08-91	1.991	01/sep	1991	C1	6	01/sep	2009
Lledó Soriano, Salvador	18-02-94	1.994	01/mar	1994	C2	5	01/mar	2009
López Ortuño, Concepción	16-02-76	1.976	01/mar	1976	C2	11	01/mar	2009
Maciá Gil, Juan Andrés	01-04-82	1.982	01/abr	1982	C1	9	01/abr	2009
Martínez Alcocer, Ramón José	17-12-02	2.003	01/ene	2003	E	2	01/ene	2009
Martínez Cabrera, Antonio	09-10-76	1.976	01/nov	1976	C1	11	01/nov	2009
Navarro Mas, Sergio	09-06-03	2.003	01/jul	2003	C1	2	01/jul	2009
Navarro Mas, Vicente	24-09-73	1.973	01/oct	1973	C2	12	01/oct	2009
Pastor Onteniente, Cayetano	01-07-88	1.988	01/jul	1988	E	7	01/jul	2009
Pérez Alfonso, Salvador	15-06-94	1.994	01/jul	1994	C1	5	01/jul	2009
Pérez Belmonte, Diego	01-06-79	1.979	01/jun	1979	C1	10	01/jun	2009
Pérez Lahiguera, Katia	02-05-06	2.006	01/jun	2006	C1	1	01/jun	2009
Poveda Aljarilla, José	17-08-03	2.003	01/sep	2003	C1	2	01/sep	2009
Poveda Mas, José Ant ^o	06-12-87	1.987	01/ene	1988	C1	7	01/ene	2009
Quesada Galvañ, Josefa	03-10-79	1.979	01/nov	1979	E	10	01/nov	2009
Quiles López, Antonio	01-01-88	1.988	01/ene	1988	C1	7	01/ene	2009
Ramón Fenoll, Antonia	11-11-76	1.976	01/dic	1976	C2	11	01/dic	2009
Robert Pérez, Frco. José	03-04-00	2.000	01/may	2000	C1	3	01/may	2009
Salcedo Torres, Angel	06-09-73	1.973	01/oct	1973	C2	12	01/oct	2009
Serna Vergara, Sergio	01-04-82	1.982	01/abr	1982	C1	9	01/abr	2009
Torres Rodríguez, José	27-11-03	2.003	01/dic	2003	C1	2	01/dic	2009
Trelis Martí, Julio	30-05-88	1.988	01/jun	1988	A1	7	01/jun	2009

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el perfeccionamiento de TRIENIOS para la relación nominal del personal municipal arriba indicado, a los efectos retributivos del devengo de sus respectivas nóminas durante el presente ejercicio económico.

SEGUNDO.- Que se traslade copia del presente a acuerdo a los Servicios de Intervención y de Tesorería, para su conocimiento y efectos pertinentes.

5.- VALORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO.

Se da cuenta de la moción de alcaldía sobre revisión parcial de la RPT del Ayuntamiento de Crevillent, referida al ámbito del personal que integra las áreas de Bienestar Social y Gabinete Psicopedagógico, así como los puestos de auxiliares y de varias administrativos, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN DE ALCALDÍA

Fruto de las negociaciones mantenidas por los representantes del personal y el equipo de Gobierno de este Ayuntamiento relativas a la Relación de Puestos de Trabajo, previo el estudio realizado por la Comisión de Trabajo constituida al efecto para servir de base a la valoración de puestos de trabajo.

Visto el informe jurídico que, como fundamento del presente Acuerdo se transcribe a continuación:

“ A instancias del Sr. Alcalde se redacta el presente informe previo a la propuesta de revisión parcial de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Crevillent, referida al

ámbito del personal que integra las áreas de Bienestar Social y Gabinete Psicopedagógico, así como los puestos de auxiliares administrativos y de varios administrativos de Administración General, informe que se redacta tomando como referencia la última propuesta realizada en la Mesa de Negociación de 20 de mayo de 2.008.

La normativa reguladora de las Relaciones de Puestos de Trabajo, está integrada por la siguiente:

- *Art. 74 del EBEP (ley 7/2007, de 12 de abril):
"Artículo 74. Ordenación de los puestos de trabajo.
Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."*
- *El art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril y la DT 2ª del RD 861/86 establecen la competencia del Pleno para aprobar y modificar la R.P.T.*
- *La DT 2ª del RD 861/86, establece:*

Hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno".

Consiguientemente, se advierte que, por una parte, el legislador establece la necesidad de la existencia de la RPT en las Administraciones Públicas, tanto para una adecuada clasificación y valoración de los puestos, como para posibilitar la percepción de las retribuciones complementarias, necesidad que ya venía apuntada en la propia Exposición de Motivos de la Ley 30/84 de Medidas de Reforma de la Función Pública al decir: "Se afronta de una manera realista el problema de la carrera administrativa, ordenando la realización de los estudios precisos para la clasificación de los puestos de trabajo, base sobre la que ha de articularse la auténtica carrera administrativa".

Esta necesidad también es positivizada en el art. 42 del RD 861/86, que dice que para poder percibir el complemento específico se tiene que haber hecho antes la valoración de puestos de trabajo, y también la estableció el Tribunal Supremo en su Auto de 26 abril de 2.001 referido al Complemento de destino.

Por otra parte, en cambio, el legislador se olvida, consciente o inconscientemente, de establecer unas normas para que las Administraciones Locales elaboren sus RPT y dice que en tanto no se elaboren esas reglas, los Ayuntamientos, a través de su órgano plenario aprobarán un Catálogo de Puestos de Trabajo, instrumento que puede ser entendido como una RPT devaluada o más modesta, que es lo que han elaborado la inmensa mayoría de Ayuntamientos.

Ante esta ausencia de normativa para la regulación de las características que debe reunir la RPT de las Administraciones Locales, los Ayuntamientos suelen acudir a los modelos de las grandes Administraciones Públicas para confeccionar sus Catálogos o RPT con mayores o menores ambiciones y obteniendo mayores o menores éxitos en sus empresas. En cualquier

caso, deberían contener los elementos ya señalados que exige el art. 74 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Es conveniente recordar que, lejos de ser una mera relación de los puestos de trabajo integrantes de una Administración Pública con sus respectivas denominaciones de puestos y de sus retribuciones, una adecuada RPT puede servir de instrumento para, previa una acertada valoración de puestos, de las características de cada uno de ellos, de la determinación de las plazas que pueden acceder a los mismos y de los sistemas de provisión, configurar una estructura del personal menos homogénea y facilitar así la movilidad, la promoción y el establecimiento de un sistema retributivo más justo y racional.

En lo que se refiere a la normativa general sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, el art. 4 del RD. 861/86 establece:

“Artículo 4. Complemento específico.

- 1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá darse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.*
- 2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.*
- 3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico señalando su respectiva cuantía.*
- 4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma.*

El art. 3 del RD. 861/86, de 25 de abril regula la retribución complementaria del Complemento de Destino en los siguientes términos:

“Artículo 3. Complemento de destino.

- 1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.*
- 2. Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.*
- 3. En ningún caso los funcionarios de Administración Local podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo de titulación en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría.*
- 4. Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel.*
- 5. Los funcionarios sólo podrán consolidar grados incluidos en el intervalo correspondiente al grupo en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Medidas*

para la reforma de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto.”

Con la modificación propuesta, se pretende realizar una más precisa valoración de los puestos de trabajo, revisando al alza el Complemento de Destino de los puestos de jefatura los Servicios de Bienestar Social y del Gabinete Psicopedagógico, en atención al grado de responsabilidad, competencia y mando que conllevan estos puestos.

Se pretende también, con la propuesta, modificar la descripción de algunas características de los puestos de auxiliares administrativos de Administración General, tras su valoración, considerando, por una parte, la realización de funciones superiores a las propias de su plaza y, por otra, la reorganización de las funciones dentro de las secciones primera y tercera de Secretaría, que también afecta a los puestos de administrativo de AG, para afrontar el mayor volumen de trabajo que va a suponer la inminente implantación del sistema de gestión de personal, mediante control de presencia por huella digital y, en menor medida, la puesta en marcha de los servicios de certificación electrónica. Como consecuencia de estas variaciones, se asignaría a los puestos de Auxiliares Administrativos de AG. el factor de especial dificultad técnica pendiente de cuantificar en mayor o menor medida según las funciones de cada puesto, algunos de los cuales quedan abiertos a una próxima revisión del complemento específico cuando se determine aquella cuantificación.

La Comisión constituida para la elaboración-revisión de la RPT, en su estudio comparativo de retribuciones de 7 Ayuntamientos de similares características al de Crevillent (a saber: Novelda, Villena, Muchamiel, Ibi, Petrer, San Vicente del Raspeig y San Juan) comprobó que los Complementos de Destino de los puestos de jefatura de las áreas de Bienestar Social y Gabinete Psicopedagógico de la gran mayoría de estos Ayuntamiento es superior al de Crevillent por lo que, teniendo en cuenta que la condiciones recogidas en el art. 3 del RD 861/86 son trasladables a la generalidad de los puestos a todas estas Administraciones, las partes negociadoras llegaron a la conclusión de que resulta justamente valorado el aumento que se propone.

Igual consideración se realizó, a la vista del estudio comparativo de la Comisión, respecto de los puestos nº 6, 23, 24, y 80 (numeración correspondiente a la R.P.T. de 2.008), ocupados por administrativos de AG. Similar incremento se negoció para los puestos 5 y 17 de la R.P.T.

Se proponen las siguientes modificaciones:

ACUERDO MODIFICACIÓN DE LA RPT 2008, COLECTIVO DE AUX. Y

ADTIVOS.

- 1.- Efectuar las siguientes modificaciones en los puestos de trabajo:
 - a) Asignar el nivel 22 de Complemento de Destino para los puestos 5 y 17.
Asignar el factor de Especial Dificultad técnica (por trabajos de superior categoría de administrativo) por importe de 48,53 euros al mes a los puestos referidos, sin variaciones en el resto de características.
 - b) Asignar el nivel 22 de Complemento de Destino para los puestos 6,23 Y 24. Asignar el factor de Especial Dificultad técnica (por trabajos de superior categoría de administrativo) por importe de 48,53 euros al mes a los puestos referidos, sin variaciones en el resto de características.
 - c) Asignar el nivel 22 de Complemento de Destino para el puesto 80.

Asignar el factor de Especial Dificultad técnica (por trabajos de superior categoría en la OMIC) por importe de 94,27 euros al mes al puesto referido, sin variaciones en el resto de características.

- d) Asignar el factor de Especial Dificultad técnica (por trabajos de superior categoría en desarrollo de la O.I.R) por importe de 245,30 euros al mes al puesto 7, sin variaciones en el resto de características.
- e) Asignar el factor de Especial Dificultad técnica (por ampliación de trabajos a desarrollar en tareas administrativas) por importe de 48,94 euros al mes a los puestos 9,10,11,12,13,18,19,26,27,32,33,36, 81, sin variaciones en el resto de características.
- f) Asignar el factor de Especial Dificultad técnica (por trabajos de superior categoría de auxiliar administrativo en contabilidad y nóminas) por importe de 145,03 euros al mes a los puestos 25 y 31, sin variaciones en el resto de características.

2.- No se modifican los complementos de productividad máximos que puedan percibir los funcionarios.

ACUERDO MODIFICACIÓN DE LA RPT 2008 PARA SERVICIOS SOCIALES Y GABINETE PSICOPEDAGÓGICO

- 1.- Efectuar las siguientes modificaciones en los puestos de trabajo de Servicios Sociales y Gabinete Psicopedagógico:
- a) Asignar el nivel 25 del Complemento de Destino para el puesto 76.
Modificar el factor de Responsabilidad (por funciones de jefatura) por importe de 135.15 euros al mes al puesto referido, sin variaciones en el resto de características.
 - b) Asignar el nivel 25 del Complemento de Destino para los puestos 78 y 100. Modificar el factor de Especial Dificultad técnica y Responsabilidad (por ampliación funciones técnicas) por importe de 135.15 euros al mes al puesto referido, sin variaciones en el resto de características
 - c) Asignar el nivel 26 del Complemento de Destino para el puesto 77.
Modificar el factor de Especial Dificultad técnica y Responsabilidad (por ampliación funciones técnicas) por importe de 201.87 euros al mes al puesto referido, sin variaciones en el resto de características.
 - d) Asignar el nivel 26 del Complemento de Destino para el puesto 97.
Modificar el factor de Especial Dificultad técnica y Responsabilidad (por ampliación funciones de jefatura) por importe de 228.85 euros al mes al puesto referido, sin variaciones en el resto de características.
 - e) Asignar el nivel 26 del Complemento de Destino para el puesto 98.
Asignar el factor de Especial Dificultad técnica (por ampliación funciones técnicas) por importe de 122.93 euros al mes al puesto referido, sin variaciones en el resto de características.
 - f) Asignar el factor de Especial Dificultad técnica (por ampliación funciones técnicas) por importe de 165.47 euros al mes al puesto 79, sin variaciones en el resto de características.
 - g) Modificar las funciones de los puestos anteriores de Servicios Sociales y Gabinete

Psicopedagógico, de acuerdo al anexo que se adjunta.

2.- No se modifican los complementos de productividad máximos que puedan percibir los funcionarios.

- **JEFE SERVICIOS BIENESTAR SOCIAL
TRABAJADORA SOCIAL E. BASE
PUESTO N° 76 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:

- Aquellas funciones para las que le habilite el título medio exigido.
- Elaboración y ejecución de Programas.
- Informar a la Corporación y a los distintos departamentos dentro de su específica competencia, cuando se les requiera.
- Redacción y valoración de proyectos dentro de su ámbito.
- Estudio, informe y gestión de los expedientes.
- Control del cumplimiento y correcta aplicación de la normativa aplicable dentro de su ámbito.
- Colaboración y coordinación con otros organismos y/o entidades.
- Emisión de informes periódicos y memorias valoradas.
- Detección y evaluación de las necesidades del Municipio en relación a las prestaciones que éste gestiona.
- Tramitación y gestión de prestaciones, servicios y recursos municipales, así como expedientes para su derivación a otros organismos.
- Información, asesoramiento y orientación a la población.

- Funciones genéricas de la Jefa del Servicio:

- Representar oficialmente al Servicio de Bienestar Social.
- Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones en materia de Bienestar Social y Servicios Sociales.
- Dirigir y coordinar todas las actividades del Servicios de Bienestar Social.
- Organización del servicio y gestión del personal a su cargo.
- Dirigir y supervisar el cumplimiento de la programación anual, así como la elaboración y/o supervisión de las memorias de cada jefatura o sección adscrita a Bienestar Social.

- Tareas y Cometidos:

- Diseñar y Evaluar programas de Intervención Individual, Familiar, Comunitaria y Grupal.
- Evaluar-diagnosticar problemáticas personales y socio-familiares.
- Participar en el desarrollo de programas.
- Promover la participación ciudadana y el asociacionismo.
- Proponer medidas técnicas de intervención específica y/o individual.
- Facilitar el acceso a los recursos sociales de la población de riesgo.
- Tramitar ayudas y subvenciones.
- Realizar seguimiento de programas de intervención.

- Supervisar procesos de ayudas económicas y subvenciones.
- Supervisar/coordinar y asesorar en el trabajo de otros profesionales incorporados a los programas propios.
- Detectar situaciones sociopersonales de riesgo y precariedad.
- Realizar visitas domiciliarias.
- Realizar estudios, análisis y/o investigaciones en materias competenciales.
- Controlar la cumplimentación de expedientes y otros asuntos.
- Desarrollar labores de información sobre aspectos relativos a sus competencias.
- Asesorar en materia competencial.
- Coordinar programas de cooperación con asociaciones y/o colectivos.
- Colaborar con programas de organismos y entidades.
- Redactar informes, propuestas, pliegos técnicos, etc.
- Organizar el servicio.
- Asesoramiento en Comisión de Absentismo Escolar.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **JEFE SERVICIOS TERCERA EDAD
TRABAJADORA SOCIAL E. BASE
PUESTO Nº 78 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:

- Aquellas funciones para las que le habilite el título medio exigido.
- Elaboración y ejecución de Programas.
- Informar a la Corporación y a los distintos departamentos dentro de su específica competencia, cuando se les requiera.
- Redacción y valoración de proyectos dentro de su ámbito.
- Estudio, informe y gestión de los expedientes.
- Control del cumplimiento y correcta aplicación de la normativa aplicable dentro de su ámbito.
- Colaboración y coordinación con otros organismos y/o entidades.
- Emisión de informes periódicos y memorias valoradas.
- Detección y evaluación de las necesidades del Municipio en relación a las prestaciones que éste gestiona.
- Tramitación y gestión de prestaciones, servicios y recursos municipales, así como expedientes para su derivación a otros organismos.
- Información, asesoramiento y orientación a la población.

- Tareas y Cometidos:

- Diseñar y Evaluar programas de Cooperación Social del Consell Municipal de Tercera Edad y Coordinadora de Acción Social, Servicio de Ayuda a domicilio, Proyecto de Atención a Enfermos de Alzheimer, Programa de Ocio-Tiempo Libre para mayores y mujer.
- Evaluar-diagnosticar problemáticas personales y socio-familiares.

- Participar en el desarrollo de programas.
- Promover la participación ciudadana y el asociacionismo y elaboración, desarrollo y seguimiento de convenios con entidades.
- Proponer medidas técnicas de intervención específica y/o individual.
- Facilitar el acceso a los recursos sociales de la población de riesgo y aplicación de políticas sociales.
- Tramitar ayudas y subvenciones e informes de adjudicación de proyectos.
- Realizar seguimiento de programas de intervención.
- Supervisar procesos de ayudas económicas y subvenciones.
- Supervisar, coordinar y asesorar en el trabajo de otros profesionales incorporados a los programas propios.
- Detectar situaciones socio-personales de riesgo y precariedad.
- Realizar visitas domiciliarias.
- Realizar estudios, análisis y/o investigaciones en materias competenciales.
- Controlar la cumplimentación de expedientes y otros asuntos.
- Desarrollar labores de información sobre aspectos relativos a sus competencias.
- Asesorar en materia competencial.
- Coordinar programas de cooperación con asociaciones y/o colectivos.
- Colaborar con programas de organismos y entidades.
- Redactar informes, propuestas, pliegos técnicos, etc.
- Realización de Informes Sociales.
- Supervisar los programas y talleres del Centro de Mayores del Parc Nou.
- Controlar y asignar puestos de actividad a penados en beneficio a la comunidad.
- Favorecer la integración comunitaria, propiciando la convivencia a través del Centro Mayores Parc Nou.
- Controlar y realizar la gestión técnica del Centro Mayores Parc Nou.
- Supervisar las empresas que gestionan los programas sociales dentro de su competencia.
- Supervisar de alumnas en prácticas de trabajo.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **PSICÓLOGA BIENESTAR SOCIAL**
PSICÓLOGA EQUIPO BASE
PUESTO Nº 77 S/R.P.T. 2008

- Funciones genéricas:

- Aquellas funciones para las que le habilite el título medio exigido.
- Elaboración y ejecución de Programas.
- Informar a la Corporación y a los distintos departamentos dentro de su específica competencia, cuando se les requiera.
- Redacción y valoración de proyectos dentro de su ámbito.
- Estudio, informe y gestión de los expedientes.

- Control del cumplimiento y correcta aplicación de la normativa aplicable dentro de su ámbito.
- Colaboración y coordinación con otros organismos y/o entidades.
- Emisión de informes periódicos y memorias valoradas.
- Detección y evaluación de las necesidades del Municipio en relación a las prestaciones que éste gestiona.
- Tramitación y gestión de prestaciones, servicios y recursos municipales, así como expedientes para su derivación a otros organismos.
- Información, asesoramiento y orientación a la población.

➤ **Tareas y Cometidos:**

- 1.- Técnico del programa de orientación, información y asesoramiento:
 - Detección de necesidades, evaluación, diagnóstico, información, asesoramiento, elaboración de informes técnicos, elaboración de planes de intervención, aplicación y trámite de recursos oficiales, derivación y coordinación con otros recursos.
 - Información y orientación a ciudadanos, agentes sociales y Corporación municipal.
 - Inicio y trámite de expedientes. Elaboración de informes técnicos que requiera el trámite.
- 2.- Responsable del área de menores:
 - Detección, valoración e intervención en situaciones de desprotección, riesgo o desamparo.
 - Elaboración del plan de intervención y trámite de recursos de protección.
 - Elaboración y remisión de informes técnicos a Consellería.
 - Coordinación con los recursos de protección.
- 3.- Responsable del programa de acogimiento familiar:
 - Formalización de acogimiento, Intervención con familia acogedora (acoplamiento), con el menor (apoyo y valoración) y con la familia biológica (plan de intervención para el retorno). Coordinación del régimen de visitas. Trabajar el retorno al finalizar la medida.
 - Trámite de prestaciones económicas individualizadas de acogimiento familiar en familia extensa y afín:
 - Solicitud de subvención, gestión y justificación de la misma.
 - Trámite de expedientes individuales y valoración.
 - Gestión de pagos.
- 4.- Técnico del área de discapacitados y enfermos mentales.
 - Evaluación, diagnóstico y elaboración de informes para trámite de recursos.
 - Coordinación con el trabajador social. Coordinación con la red sanitaria.
 - Gestión de convenio.
- 5.- Responsable del programa de intervención familiar de nivel I.
 - Detección, evaluación y diagnóstico (individual y familiar).
 - Elaboración de plan de intervención, y seguimiento.
 - Intervención terapéutica (individual, familiar y en crisis).
 - Detección de riesgos y elaboración de informes.
 - Derivación a Servicio Especializado (informe de derivación).
- 6.- Coordinadora del Servicio especializado de familia.
 - Elaboración de programa, trámite de subvención, gestión, puesta en marcha y justificación.
 - Organización y supervisión de la dinámica del equipo.

- Personal a cargo: Psicóloga y educadora.
- 7.- Coordinadora de la Concejalía de igualdad:
 - Información, orientación y asesoramiento técnico en el área a usuarios, agentes sociales y corporación municipal.
 - Elaboración de programas, trámite de subvención, gestión, puesta en marcha, justificación, valoración y memoria.
 - Intervención psicosocial en caso de mujer: evaluación, diagnóstico, orientación, asesoramiento, elaboración de informes, información y gestión de recursos sociales y de protección, derivación a Servicios especializados y coordinación con los mismos.
- 8. Asesoramiento técnico en las comisiones.
- 9.- Técnico de programa de absentismo escolar:
 Miembro de la Comisión Municipal de Absentismo Municipal. Cumplimiento de las funciones de la misma. Intervención en los casos de absentismo escolar derivados al equipo base por dicha comisión.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que dada la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **JEFE GABINETE PSICOPEDAGÓGICO
 PEDAGOGA
 PUESTO Nº 97 S/R.P.T. 2008**

Según establece el Decreto 131/1994, de 5 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan los servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional, capítulo IV, artículo 16, "los gabinetes psicopedagógicos escolares autorizados adecuaran sus actividades a las funciones establecidas en el artículo 3 del citado Decreto". Así mismo la Orden de 10 de marzo de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia, por la que se determinan las funciones y se regulan los aspectos básicos del funcionamiento de los Servicios Psicopedagógicos y sociales escolares municipales y homologados.

➤ Funciones genéricas:

- Aquellas funciones para las que le habilite el título medio exigido.
- Elaboración y ejecución de Programas.
- Informar a la Corporación y a los distintos departamentos dentro de su específica competencia, cuando se les requiera.
- Redacción y valoración de proyectos dentro de su ámbito.
- Estudio, informe y gestión de los expedientes.
- Control del cumplimiento y correcta aplicación de la normativa aplicable dentro de su ámbito.
- Colaboración y coordinación con otros organismos y/o entidades.
- Emisión de informes periódicos y memorias valoradas.
- Detección y evaluación de las necesidades del Municipio en relación a las prestaciones que éste gestiona.
- Tramitación y gestión de prestaciones, servicios y recursos municipales, así como expedientes para su derivación a otros organismos.
- Información, asesoramiento y orientación a la población.

- Funciones genéricas de la Jefa del Servicio:
 - Representar oficialmente al servicio.
 - Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
 - Dirigir y coordinar todas las actividades del servicio.
 - Visar los certificados y documentos oficiales que se generan en el servicio.
 - Dirigir y supervisar el cumplimiento de la programación anual, así como la elaboración de la memoria final del curso.

- Tareas y cometidos.
 - Evaluar/diagnosticar/realización de informe técnico/seguimiento de las Necesidades Educativas del alumnado y/o problemática conductual.
 - Tratamiento de las Necesidades Educativas y/o problemáticas conductuales.
 - Asesorar en la gestión y organización psicopedagógica de los centros educativos del municipio.
 - Asesorar y apoyo técnico al profesorado, centro educativo y a las familias de las Necesidades Educativas y/o problemática conductual.
 - Gestiones y trámites para la petición y justificación de la subvención de la Consellería de Educación.
 - Diseñar, evaluar y asesorar sobre planes, programas y proyectos de intervención individual, familiar a nivel educativo y/o conductual, en el ámbito de sus competencias.
 - Realizar cursos de formación.
 - Desarrollar jornadas, encuentros, Cursos, charlas sobre aspectos relativos a sus competencias.
 - Participar en las Comisiones de Coordinación Psicopedagógico en los centros escolares.
 - Realizar estudios, análisis y/o investigaciones en materias competenciales.
 - Elaboración de artículos en materia de interés escolar y educativo.
 - Realización informes de coordinación/derivación con otros servicios.
 - Informes a la Consellería de Educación para petición de maestros especialistas para los centros educativos del municipio.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **ADJUNTA GABINETE PSICOPEDAGÓGICO
PSICÓLOGA
PUESTO Nº 98 S/R.P.T. 2008**

Según establece el Decreto 131/1994, de 5 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan los servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional, capítulo IV, artículo 16, “los gabinetes psicopedagógicos escolares autorizados adecuaran sus actividades a las funciones establecidas en el artículo 3 del citado Decreto”. Así mismo la Orden de 10 de marzo de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia, por la que se determinan las funciones y se regulan los aspectos

básicos del funcionamiento de los Servicios Psicopedagógicos y sociales escolares municipales y homologados.

➤ Funciones genéricas:

- Aquellas funciones para las que le habilite el título medio exigido.
- Elaboración y ejecución de Programas.
- Informar a la Corporación y a los distintos departamentos dentro de su específica competencia, cuando se les requiera.
- Redacción y valoración de proyectos dentro de su ámbito.
- Estudio, informe y gestión de los expedientes.
- Control del cumplimiento y correcta aplicación de la normativa aplicable dentro de su ámbito.
- Colaboración y coordinación con otros organismos y/o entidades.
- Emisión de informes periódicos y memorias valoradas.
- Detección y evaluación de las necesidades del Municipio en relación a las prestaciones que éste gestiona.
- Tramitación y gestión de prestaciones, servicios y recursos municipales, así como expedientes para su derivación a otros organismos.
- Información, asesoramiento y orientación a la población.

➤ Tareas y cometidos.

- Evaluar/diagnosticar/realización de informe técnico/seguimiento de las Necesidades Educativas del alumnado y/o problemática conductual.
- Tratamiento de las Necesidades Educativas y/o problemáticas conductuales.
- Asesorar en la gestión y organización psicopedagógica de los centros educativos del municipio.
- Asesorar y apoyo técnico al profesorado, centro educativo y a las familias de las Necesidades Educativas y/o problemática conductual.
- Gestiones y trámites para la petición y justificación de la subvención de la Consellería de Educación.
- Diseñar, evaluar y asesorar sobre planes, programas y proyectos de intervención individual, familiar a nivel educativo y/o conductual, en el ámbito de sus competencias.
- Realizar cursos de formación.
- Desarrollar jornadas, encuentros, Cursos, charlas sobre aspectos relativos a sus competencias.
- Participar en las Comisiones de Coordinación Psicopedagógico en los centros escolares.
- Realizar estudios, análisis y/o investigaciones en materias competenciales.
- Elaboración de artículos en materia de interés escolar y educativo.
- Realización informes de coordinación/derivación con otros servicios.
- Informes a la Consellería de Educación para petición de maestros especialistas para los centros educativos del municipio.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **ADJUNTA GABINETE PSICOPEDAGÓGICO
TRABAJADORA SOCIAL
PUESTO Nº 100 S/R.P.T. 2008**

Según establece el Decreto 131/1994, de 5 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan los servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional, capítulo IV, artículo 16, “los gabinetes psicopedagógicos escolares autorizados adecuaran sus actividades a las funciones establecidas en el artículo 3 del citado Decreto”. Así mismo la Orden de 10 de marzo de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia, por la que se determinan las funciones y se regulan los aspectos básicos del funcionamiento de los Servicios Psicopedagógicos y sociales escolares municipales y homologados.

➤ Funciones genéricas

- Aquellas funciones para las que le habilite el título medio exigido.
- Elaboración y ejecución de Programas.
- Informar a la Corporación y a los distintos departamentos dentro de su específica competencia, cuando se les requiera.
- Redacción y valoración de proyectos dentro de su ámbito.
- Estudio, informe y gestión de los expedientes.
- Control del cumplimiento y correcta aplicación de la normativa aplicable dentro de su ámbito.
- Colaboración y coordinación con otros organismos y/o entidades.
- Emisión de informes periódicos y memorias valoradas.
- Detección y evaluación de las necesidades del Municipio en relación a las prestaciones que éste gestiona.
- Tramitación y gestión de prestaciones, servicios y recursos municipales, así como expedientes para su derivación a otros organismos.
- Información, asesoramiento y orientación a la población.

➤ Tareas y cometidos:

- Evaluar/diagnosticar/realización de informe técnico/seguimiento de la Problemática social y su incidencia en las Necesidades Educativas.
- Tratamiento de la problemática social y su incidencia en las Necesidades Educativas.
- Asesorar, a nivel de recursos sociales y problemáticas emergentes en los centros educativos del municipio.
- Gestiones y trámites para la petición y justificación de la subvención de la Consellería de Educación.
- Diseñar, evaluar y asesorar sobre planes, programas y proyectos de intervención individual, familiar a nivel educativo y/o conductual, en el ámbito de sus competencias.
- Realizar cursos de formación.
- Desarrollar jornadas, encuentros, Cursos, charlas sobre aspectos relativos a sus competencias.
- Participar en las Comisiones de Coordinación Psicopedagógico en los centros escolares.

- Realizar estudios, análisis y/o investigaciones en materias competenciales.
- Elaboración de artículos en materia de interés escolar y educativo.
- Realización informes de coordinación/derivación con otros servicios.
- Informes a la Consellería de Educación para petición de maestros especialistas para los centros educativos del municipio.
- Informar, orientar y en su caso tramitar becas y ayudas. Seguimiento de las mismas.
- Intervención en el ámbito de sus competencias en el Programa de absentismo escolar Municipal.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **JEFA NEGOCIADO MULTAS GUBERNATIVAS
ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO Nº 6 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:

- Tramitación de expedientes administrativos de la unidad a la que está adscrito hasta la fase de propuesta de resolución.
- Colaborar en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes, documentación, trabajos varios, etc.,
- Controla y realiza en su caso, el seguimiento, archivo y registro de expedientes, documentación, etc.,
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Realizar operaciones como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media; asientos de contabilidad; arqueos, cálculo de balances, cierre de libros, control de existencias, facturas, recibos, valores, expedir facturas recibos, vales, etc.
- Distribuir y supervisar el trabajo de los auxiliares y, en su caso, realizar aquellas tareas administrativas complementarias que sean necesarias para el buen funcionamiento del departamento o de la entidad.
- Informar y atender al público, relacionado con su puesto de trabajo.
- Resolver los problemas operativos que le planteen los auxiliares administrativos.
- En aquellos departamentos o servicios en los que existan alumnos en prácticas o becarios, la jefatura de los mismos asumirá su control y seguimiento.
- Será función de todos aquellos puestos que tengan trabajadores a su cargo, la comunicación a sus superiores de cualquier incidencia relacionada con la actividad de los mismos.

- Tareas y cometidos:

- Gestión administrativa, con la superior dirección de la Jefa de la Sección 3ª de Secretaría, de los procedimientos sancionadores por infracción de preceptos de las siguientes Ordenanzas Municipales:
 - * Ordenanza Municipal de Protección de Espacios Públicos y Convivencia Ciudadana.
 - * Ordenanza Municipal de Locutorios.
 - * Ordenanza del Mercadillo de Crevillent.
 - * Ordenanza de vertidos a la red del alcantarillado.
- Colaboración en la gestión de expedientes de Medio Ambiente.
- Colaboración en la gestión de expedientes de Responsabilidad Patrimonial y daños a bienes municipales.
- Colaboración en la tramitación de expedientes en materia de Mercadillo y venta ambulante.
- Colaboración en la tramitación, archivo y custodia de expedientes en materia de Cementerio.
- Tramitación de solicitudes de cambio de vehículo turismo destinado a Auto-taxi y solicitudes de nuevas paradas.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **JEFA NEGOCIADO PLUS-VALIA Y RENTAS ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PUESTO Nº 24 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:

- Tramitación de expedientes administrativos de la unidad a la que está adscrito hasta la fase de propuesta de resolución.
- Colaborar en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes, documentación, trabajos varios, etc.,
- Controla y realiza en su caso, el seguimiento, archivo y registro de expedientes, documentación, etc.,
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Realizar operaciones como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media; asientos de contabilidad; arqueos, cálculo de balances, cierre de libros, control de existencias, facturas, recibos, valores, expedir facturas recibos, vales, etc.
- Distribuir y supervisar el trabajo de los auxiliares y, en su caso, realizar aquellas tareas administrativas complementarias que sean necesarias para el buen funcionamiento del departamento o de la entidad.
- Informar y atender al público, relacionado con su puesto de trabajo.
- Resolver los problemas operativos que le planteen los auxiliares administrativos.

- En aquellos departamentos o servicios en los que existan alumnos en prácticas o becarios, la jefatura de los mismos asumirá su control y seguimiento.
- Será función de todos aquellos puestos que tengan trabajadores a su cargo, la comunicación a sus superiores de cualquier incidencia relacionada con la actividad de los mismos.

➤ Tareas y cometidos:

- Gestión y tramitación del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Tasa por expedición de documentos administrativos (Liquidación, recursos, control notificaciones, cobros y paso a ejecutiva).
- Liquidaciones de Tasas por Licencias de apertura de establecimientos.
- Confección, mantenimiento y gestión del Padrón de la Tasa de entrada de carruajes y vados permanentes, Tasa Cementerio Municipal, Tasa ocupación de vía pública (mesas y sillas, kioscos, parada, situado o aparcamiento reservado para taxis), Tasa por servicio de recogida de basuras, Tasa Cementerio Municipal.
- Cementerio: mantenimiento mecanizado de variaciones, emisión de títulos y concesiones administrativas sobre nichos y parcelas.
- Confección anual y gestión del Padrón anual de la Tasa de basura de las viviendas deshabitadas.
- Transcripción de mociones de modificación de Ordenanzas y Presupuestos, y posterior modificación de las Tarifas de las Ordenanzas Fiscales y del articulado, en su caso.
- Tramitación anticipos a funcionarios.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **JEFA NEGOCIADO SANIDAD Y CONSUMO
ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO N° 80 S/R.P.T. 2008**

➤ Funciones genéricas:

- Tramitación de expedientes administrativos de la unidad a la que está adscrito hasta la fase de propuesta de resolución.
- Colaborar en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes, documentación, trabajos varios, etc.,
- Controla y realiza en su caso, el seguimiento, archivo y registro de expedientes, documentación, etc.,
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Realizar operaciones como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad

media; asientos de contabilidad; arqueos, cálculo de balances, cierre de libros, control de existencias, facturas, recibos, valores, expedir facturas recibos, vales, etc.

- Distribuir y supervisar el trabajo de los auxiliares y, en su caso, realizar aquellas tareas administrativas complementarias que sean necesarias para el buen funcionamiento del departamento o de la entidad.
- Informar y atender al público, relacionado con su puesto de trabajo.
- Resolver los problemas operativos que le planteen los auxiliares administrativos y conserjes de los Dispensarios Médicos de las pedanías.
- En aquellos departamentos o servicios en los que existan alumnos en prácticas o becarios, la jefatura de los mismos asumirá su control y seguimiento.
- Será función de todos aquellos puestos que tengan trabajadores a su cargo, la comunicación a sus superiores de cualquier incidencia relacionada con la actividad de los mismos.

➤ Tareas y cometidos:

- Elaborar y tramitar documentos administrativos.
- Realizar y supervisar los trabajos administrativos de su ámbito competencial: Sanidad y Consumo, Familias numerosas.
- Controlar la cumplimentación y seguimiento de expedientes, subvenciones y otros asuntos.
- Realizar las operaciones complementarias que se necesitan habitualmente para ejecutar las actividades de su especialidad/puesto.
- Detectar factores de incidencia negativa en el servicio e informar y proponer las medidas correctoras.
- Colaborar en la aportación de datos, realización de informes, tramitación de expedientes, etc.
- Desarrollar labores de información sobre aspectos relativos a sus competencias.
- Coordinar el servicio entre las empresas y las solicitudes de los ciudadanos,.
- Entrega y control del producto de desratización.
- Organizar y realizar campañas informativas y divulgativas, charlas, jornadas sobre temas de su competencia.
- Inspección e investigación y tramitación de expedientes sobre denuncias y reclamaciones en temas de su competencia y materialización de las medidas que se adopten.
- Censo canino municipal y subregistro de animales potencialmente peligrosos. Control de mordeduras, denuncias sobre animales, licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos: tramitación, concesión o denegación.
- Consulta y estudio de la normativa, artículos... etc. sobre temas de su competencia. Elaboración y modificación de Ordenanzas Municipales que afectan a Sanidad y Consumo. Colaboración con otras Administraciones Públicas. Control y actualización de las webs de Sanidad y O.M.I.C. Asesoramiento y mediación entre consumidores como trámite previo al Arbitraje de Consumo.
- Familias numerosas. Información y tramitación.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **JEFE NEGOCIADO PERSONAL, GOBERNACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR.
ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO Nº 5 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:

- Tramitación de expedientes administrativos de la unidad a la que está adscrito hasta la fase de propuesta de resolución.
- Colaborar en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes, documentación, trabajos varios, etc.,
- Controla y realiza en su caso, el seguimiento, archivo y registro de expedientes, documentación, etc.,
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Realizar operaciones como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media; asientos de contabilidad; arqueos, cálculo de balances, cierre de libros, control de existencias, facturas, recibos, valores, expedir facturas recibos, vales, etc.
- Distribuir y supervisar el trabajo de los auxiliares y, en su caso, realizar aquellas tareas administrativas complementarias que sean necesarias para el buen funcionamiento del departamento o de la entidad.
- Informar y atender al público y al personal, relacionado con su puesto de trabajo.
- Resolver los problemas operativos que le planteen los auxiliares administrativos.
- En aquellos departamentos o servicios en los que existan alumnos en prácticas o becarios, la jefatura de los mismos asumirá su control y seguimiento.
- Será función de todos aquellos puestos que tengan trabajadores a su cargo, la comunicación a sus superiores de cualquier incidencia relacionada con la actividad de los mismos.

- Funciones especiales:

- Especial apoyatura a la Jefatura de la Sección y coordinación de los servicios adscritos a la misma.

- Tareas y cometidos:

- Gestión del expediente referente a la plantilla de personal, catálogo y relación individualizada de puestos de trabajo.

- Tramitación administrativa de expedientes referentes a creación, amortización y modificación de las plazas y/o puestos de trabajo. Impulsión de las ofertas de empleo público anuales.
- Gestión y tramitación administrativa de expedientes de provisión de personal estructural de la plantilla funcionarial y laboral.
- Gestión de expedientes de personal funcionario sobre reconocimiento de servicios previos prestados en la Administración Pública.
- Gestión y tramitación de expedientes de provisión de personal laboral temporal e instrucción del expediente de contratación laboral del aspirante propuesto.
- Gestión y tramitación de expedientes de cese de personal.
- Gestión y aprobación del Calendario Laboral y Plan de Vacaciones del personal funcionario y laboral.
- Gestión procesos Incapacidad Laboral.
- Coordinación programa huella.
- Gestión de expedientes de Régimen Interior y Tráfico (Quioscos, sillas, veladores, O.V.P. y Vados Permanentes).
- Gestión y control de contratos de seguros.
- Información y asesoramiento a las Concejalías en el estudio y preparación de los expedientes con elaboración de propuesta de acuerdo o resolución del órgano decisorio correspondiente, bajo la supervisión de la Jefatura de la Sección 1ª de Secretaría.
- Apoyatura en Participación Ciudadana: Registro de Asociaciones, informes de estatutos y asignación de subvenciones a barriadas.
- Apoyatura en Censos y Estadísticas, Padrón de Habitantes, Censo de Población y Censo Electoral.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **JEFE NEGOCIADO CONTABILIDAD
ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO N° 23 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:

- Tramitación de expedientes administrativos de la unidad a la que está adscrito hasta la fase de propuesta de resolución.
- Colaborar en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes, documentación, trabajos varios, etc.,
- Controla y realiza en su caso, el seguimiento, archivo y registro de expedientes, documentación, etc.,
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Realizar operaciones como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media; asientos de contabilidad; arqueos, cálculo de balances, cierre

de libros, control de existencias, facturas, recibos, valores, expedir facturas recibos, vales, etc.

- Distribuir y supervisar el trabajo de los auxiliares y, en su caso, realizar aquellas tareas administrativas complementarias que sean necesarias para el buen funcionamiento del departamento o de la entidad.
- Informar y atender al público, relacionado con su puesto de trabajo.
- Resolver los problemas operativos que le planteen los auxiliares administrativos.
- En aquellos departamentos o servicios en los que existan alumnos en prácticas o becarios, la jefatura de los mismos asumirá su control y seguimiento.
- Será función de todos aquellos puestos que tengan trabajadores a su cargo, la comunicación a sus superiores de cualquier incidencia relacionada con la actividad de los mismos.

➤ Funciones especiales:

- Especial apoyatura a la Jefatura de la Sección y coordinación de los servicios adscritos a la misma.

➤ Tareas y cometidos:

- Gestión del proceso de fiscalización de los actos municipales que den lugar a reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones de contenido económicos, ingresos y pagos, recaudación, inversión y aplicación de los fondos públicos.
- Aplicación y confección presupuestaria de mandamientos de ingreso.
- Aplicación y confección presupuestaria de mandamientos de ingresos como consecuencia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (valores en recibo, certificaciones en descubierto y reposiciones en voluntaria).
- Cotejo mensual del saldo pendiente de aplicar los contraídos de ingresos.
- Informe sobre las inclusiones y gestión del proceso contable, con especial atención a las partidas de gastos, desde la determinación de crédito hasta la ordenación del pago. –
- Control de los contratos derivados de acuerdos.
- Recepción y custodia de las facturas y documentación anexa, comprobación aritmética y cotejo, etc., por pedidos y recibidos.
- Asignación de partida presupuestaria.
- Recibir firmas de visto bueno en los gastos ocasionados desde las Concejalía Delegadas.
- Responsable de la mecanización de todo el proceso encomendado.
- Atención a proveedores y público en general.
- Preparación de cuanta documentación le sea requerida referida a su puesto de trabajo.
- Emisión de mandamientos de ingreso a contribuyentes que lo soliciten.
- Mecanografiado, archivo y utilización de la mecanización adecuada para cada uno de los informes o actos realizados en el puesto de trabajo.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **JEFE NEGOCIADO OBRAS Y URBANISMO
ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO Nº 17 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:

- Tramitación de expedientes administrativos de la unidad a la que está adscrito hasta la fase de propuesta de resolución.
- Colaborar en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes, documentación, trabajos varios, etc.,
- Controla y realiza en su caso, el seguimiento, archivo y registro de expedientes, documentación, etc.,
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Realizar operaciones como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media; asientos de contabilidad; arqueos, cálculo de balances, cierre de libros, control de existencias, facturas, recibos, valores, expedir facturas recibos, vales, etc.
- Distribuir y supervisar el trabajo de los auxiliares y, en su caso, realizar aquellas tareas administrativas complementarias que sean necesarias para el buen funcionamiento del departamento o de la entidad.
- Informar y atender al público, relacionado con su puesto de trabajo.
- Resolver los problemas operativos que le planteen los auxiliares administrativos.
- En aquellos departamentos o servicios en los que existan alumnos en prácticas o becarios, la jefatura de los mismos asumirá su control y seguimiento.
- Será función de todos aquellos puestos que tengan trabajadores a su cargo, la comunicación a sus superiores de cualquier incidencia relacionada con la actividad de los mismos.

- Funciones especiales:

- Especial apoyatura a la Jefatura de la Sección y coordinación de los servicios adscritos a la misma.

- Tareas y cometidos:

- Licencias de Obras Mayores: Inicia, instruye, documenta y tramita los expedientes.
- Redacta los dictámenes de las Comisiones de obras, las propuestas y las resoluciones de los recursos de reposición.

- Orienta y asesora al Auxiliar en su labor operativa. Impulsa la solución de expedientes.
- Evacua consultas del público interesado, despacha con el Concejal de Obras los problemas de licencias, la ubicación planimétrica de la parcela o solar, su calificación urbanística, sus determinaciones, etc...
- Actividades regladas: Asume los aspectos singulares o complejos de tales expedientes, tales como redacción de propuestas, decretos de clausura y régimen sancionador por infracciones cometidas, imposición de medidas correctoras, redacción de determinados decretos de otorgamientos de licencias.
- Infracciones urbanísticas: iniciación, instrucción, informes, nombramientos de instructor, informe administrativo, pliegos de cargos, propuestas de resolución, audiencia al interesado, decretos de suspensión cautelar de obras, imposición de sanciones, liquidación. Repetición de sanciones, coercitivas.
- Expedientes de demolición de edificios ilegales, de imposible legalización.
- Decretos, mandatos, prohibiciones, clausuras, y ordenes de ejecución de cierta complejidad. Apoyatura al Jefe de Sección en temas de planeamiento, gestión urbanística y declaraciones de ruina.
- Designación de letrados en recursos contencioso-administrativo.
- Obras públicas municipales: Apoyaturas al jefe en expedientes tramitados al INEM, Plan de Cooperación y programas de ayuda de la Consellería de Obras Públicas en materia de saneamiento, aguas potables, depuradoras, renovación urbana, etc.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA OIR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO Nº 7 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecnografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.

- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas(imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

➤ Tareas y cometidos:

- Seguimiento de lo dispuesto en su reglamento
- Información y atención primaria al ciudadano en los asuntos municipales.
- Centralita telefónica y recepción de fax.
- Apertura de correspondencia y emisión del correo municipal.
- Registro especial de licitadores.
- Coordinación de la OIR y de las auxiliares dependientes.
- Coordinación servicio notificadores.
- Colaboración en la gestión del D.N.I
- Cotejos y compulsas de documentos.
- Registro de entrada de documentos(recepción, sellado, resumen y distribución).Elaboración semanal de listado de entrada para los grupos políticos.
- Registro de salida.
- Tablón de edictos.
- Coordinar el servicio de mensajería.
- Sustituir las funciones de control de acceso a la documentación del archivo.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA OIR/APOYO SECRETARÍA ALCALDÍA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO N° 8 S/R.P.T.**

➤ Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos,

tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc

- Tareas de atención e información al público.
- Mecanografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas(imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

➤ Tareas y cometidos:

- Información y atención al público, relacionado con su puesto de trabajo.
- Grabación de las sesiones plenarias.
- Atención al público y seguimiento de la agenda de la Alcaldía.
- Servicio de protocolo en actos institucionales.
- Servicio de apoyo en las sesiones plenarias.
- Organizar la agenda de alcaldía.
- Gestión de llamadas.
- Organización actos del Ayuntamiento.
- Confección de programas y cárteles para actos festivos y culturales.
- Confección de saludas para diversos actos.
- Listados de protocolo.
- Recortes, fotocopias y archivo de la prensa diaria.
- Confección del dossier de prensa.
- Distribución de correspondencia de alcaldía, concejalías y Secretaría.
- Organización de la firma de alcaldía y secretaría.
- Apoyo en actos de protocolo.
- Compulsa de documentos.
- Cumplimentación de documentos de ciudadanos jubilados que trabajaron en el extranjero.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA OIR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO N° 9 S/R.P.T. 2008**

- **Funciones genéricas:**

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecanografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas(imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

- **Tareas y cometidos:**

- Seguimiento de lo dispuesto en su reglamento.
- Información y atención primaria al ciudadano en los asuntos municipales.
- Centralita telefónica y recepción de fax.
- Apertura de correspondencia y emisión del correo municipal.
- Registro especial de licitadores.
- Coordinación servicio notificadores.
- Colaboración en la gestión del D.N.I
- Cotejos y compulsas de documentos.
- Registro de entrada de documentos(recepción, sellado, resumen y distribución).Elaboración semanal de listado de entrada para los grupos políticos.
- Registro de salida.
- Tablón de edictos.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACTAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO N° 10 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecnografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas(imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

- Tareas y cometidos:

- Secretaría directa de la Secretaría General.
- Recepción y custodia de la documentación de los asuntos de la Junta de Gobierno Local y Pleno.
- Redacción del orden del día, del borrador de los asuntos, de los acuerdos adoptados y de las actas de la Junta de Gobierno Local, Plenos y Plenos Extraordinarios. Certificados y Notificaciones de cada acuerdo.
- Remisión de documentación de la Junta de Gobierno Local y Pleno con destino a la entidad local o a otras Administraciones.
- Llevanza de los libros de actas de la Junta de Gobierno Local, del Pleno y del libro de Decretos. Control de Resoluciones y Decretos.

- Redacción del borrador de los asuntos de Pleno
- Transcripción del debate plenario.
- Elaboración de decretos, edictos y mociones en el proceso electoral y tras la sesión constitutiva de la Corporación, J.G.L., Comisiones Informativas.
- Modelos de Declaración de Bienes e Intereses de los concejales salientes y entrantes.
- Control de Boletines: BOP, DOGV y BOE.
- Control de firmas y reparto de documentos.
- Tareas de apoyo a la Secretaría General para la redacción de las actas de la Comisión Informativa de Urbanismo.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESTADÍSTICA Y CENSO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO Nº 11 S/R.P.T.**

- Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecanografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas(imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

➤ Tareas y cometidos:

- Información y atención al público en general, relacionado con su puesto de trabajo.
- Padrón municipal de habitantes (emisión de informes o certificados, revisiones anuales, tramitación de altas, bajas y bajas de oficio o por caducidad, tratamiento de incidencias)
- Padrón quinquenal de habitantes.
- Censo electoral(reclamaciones al Censo Electoral, declaraciones formales de extranjeros para su inclusión en el Censo).
- Planimetría (Comprobación o asignación de números de policía en el casco urbano, certificados de número de policía, certificados de referencias catastrales).
- Registro de asociaciones (solicitudes de inscripción, decretos, oficios; solicitudes de modificación, anotación en el libro registro de asociaciones, certificados de inscripción) .
- Edictos (exposición , diligencia y remisión de los edictos).

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA PATRIMONIO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO Nº 12 S/R.P.T. 2008**

➤ Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecanografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas(imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el

desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.

- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

➤ Tareas y cometidos:

- Información y atención al personal, relacionado con su puesto de trabajo.
- Colaboración en la tramitación, archivo y custodia de los expedientes de Patrimonio: compras, ventas, cesiones, expropiaciones, permutas, arrendamientos, parcelas sobrantes...
- Tramitación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad.
- Colaboración en la tramitación , archivo y custodia de los expedientes de contratación de servicios, suministros y consultorías y comunicación con la Junta Consultiva de Contratación.
- Preparación de los anuncios de licitación y los edictos al B.O.P. e insertarlos con los Pliegos Administrativos y Técnicos en la Web del Ayuntamiento.
- Colaboración en la tramitación de expedientes de Régimen Interior y de responsabilidad patrimonial.
- Colaboración con el área 3ª de secretaría.
- Secretaria del Comité de seguridad y salud,(convocatoria, asistencia a la comisión, redacción de propuestas, dictámenes, propuestas de pago y gasto, acuerdos y redacción del acta.)
- Tramitación expedientes de ocupación de la vía pública.
- Tramitación de expedientes de embargo.
- Control y gestión de seguros.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA PERSONAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO N° 13 S/R.P.T. 2008**

➤ Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecanografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.

- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas(imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

➤ Tareas y cometidos:

- Información y atención al personal, relacionado con su puesto de trabajo.
- Contratación de personal: redacción y trámite de propuestas de personal y decretos de contratación; confección y tramitación de ofertas de empleo en el SERVEF, formalización de contratos de trabajo. Gestión del programa CONTRATA del SERVEF.
- Remisión electrónica de documentos de afiliación, altas, bajas, movimientos de trabajadores, variaciones de datos, reducción o ampliación de jornada, bajas IT, maternidad, etc. Gestión del programa WINSUITE.
- Personal laboral: Gestión, tramitación y control en materia de vacaciones, permisos, ausencias, licencias, prestaciones, revisiones médicas... así como el control de la finalización de los contratos de trabajo; expedientes de incremento salarial; tramitación y comunicación mediante el sistema DELTA de los partes de Accidente de Trabajo a la MUTUA MAZ. Apoyo en el trámite de expedientes de procesos selectivos de programas subvencionados de fomento de empleo.
- Personal: Tramitación de Certificados varios, tramitación y control de las campañas de vacunación antigripal y revisiones médicas del personal, apoyo al Jefe de Negociado en la elaboración del Plan de Vacaciones y derechos reconocidos , control de asistencia y permanencia, tramitación de prestaciones de la Seg. Social y desempleo, tramitación de permisos, licencias, modificaciones de jornada etc..., tramitación de expedientes de ayudas asistenciales. Control de créditos sindicales.
- Tramitación de expedientes de deducción de haberes.
- Apoyo a la Auxiliar Administrativa de Personal.
- Custodia y archivo de los expedientes que se gestionan en el negociado.
-

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA PERSONAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL**

- Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecanografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas(imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Utilización de terminales de ordenador, maquinas de escribir y calcular, etc
- Utilización, cuidado y mantenimiento de las herramientas, material y maquinaria para el desempeño de su puesto.
- Especial adaptación a las innovaciones tecnológicas de informática, uso de las herramientas de OFIMÁTICA, tales como Word, Excel y Access. Conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc

- Tareas y cometidos:

- Ayudas asistenciales.
- Póliza ASISA.
- Procesos de incapacidad laboral.
- Decretos de nóminas: horas extraordinarias, festivos, nocturnidades, servicios especiales, desplazamientos, dietas, comisiones... de la policía y del resto de funcionarios.
- Personal (asuntos propios y cursos).
- Recepción de partes de baja por enfermedad, archivo y envío a MAZ o al INSS.
- Apoyo al Auxiliar Administrativo de la Unidad de Personal puesto nº 13 del R.P.T.
- Apoyo al Padrón Municipal de Habitantes.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA SECCIÓN 3ª**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL

- Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecnografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas(imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Utilización de terminales de ordenador, maquinas de escribir y calcular, etc
- Utilización, cuidado y mantenimiento de las herramientas, material y maquinaria para el desempeño de su puesto.
- Especial adaptación a las innovaciones tecnológicas de informática, uso de las herramientas de OFIMÁTICA, tales como Word, Excel y Access. Conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc

- Tareas y cometidos:

- Tramitación de la concesión de las parcelas del Cementerio Municipal.
- Fotocopia y numeración de expedientes para juzgado de Diego Fernández Negrín.
- Tramitación siniestros vehículos municipales.
- Tramitación de expedientes de reclamación de daños en propiedades municipales.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OBRAS E INDUSTRIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO Nº 18 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecnografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas(imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

- Tareas y cometidos:

- Información y atención al público en general, relacionado con su puesto de trabajo.
- Coordinación con el servicio de arqueología..
- Tareas derivadas de la comisión de obras: (convocatoria, asistencia a la comisión, redacción de propuestas, dictámenes, propuestas de pago y gasto, acuerdos y redacción del acta.)
- Apoyo al jefe del área en la tramitación de los expedientes de urbanismo.
- Tramitación/colaboración en expedientes de licencias obras menores y mayores.

- Tramitación/colaboración en expedientes urbanísticos.
- Tramitación/colaboración en los expedientes de contratación.
- Tramitación/colaboración en los expedientes de industria.
- Tramitación/colaboración en los expedientes de actividades calificadas e inocuas.
- Tramitación/colaboración en los expedientes de Garaje-aparcamiento.
- Tramitación/colaboración en los expedientes que se remiten al juzgado/ tribunales.
- Remisión, recepción y coordinación de documentación con destino o procedente del servicio o de otros servicios.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA OBRAS E INDUSTRIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO Nº 19 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecanografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas(imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

➤ Tareas y cometidos:

- Información y atención al público en general, relacionado con su puesto de trabajo.
- Redacción de informes y decretos de contenido jurídico sencillo.
- Tareas derivadas de la comisión de obras: (convocatoria, asistencia a la comisión, redacción de propuestas, dictámenes, propuestas de pago y gasto, acuerdos y redacción del acta.)
- Apoyo al jefe del área en la tramitación de los expedientes de urbanismo.
- Tramitación/colaboración en expedientes de licencias obras menores.
- Tramitación/colaboración en expedientes de urbanismo.
- Tramitación/colaboración en expedientes de infracción urbanística y restablecimiento de la legalidad.
- Tramitación/colaboración en los expedientes de contratación.
- Tramitación/colaboración en los expedientes de industria.
- Tramitación/colaboración en los expedientes que se remiten al juzgado/tribunales.
- Remisión y recepción de documentación con destino o procedente del servicio o de otros servicios.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

• **UNIDAD ADMINISTRATIVA CONTABILIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO Nº 25 S/R.P.T. 2008**

➤ Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecnografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.

- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas(imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

➤ Tareas y cometidos:

- Información y atención al público en general, relacionado con su puesto de trabajo.
- Archivo y clasificación de la documentación contable.
- Tramitación de expedientes del área de intervención.
- Elaboración de documentos contables.
- Liquidación, comprobación y modificación si procede de los mandamientos de ingreso, pago y no presupuestarios, para la elaboración de las actas de arqueo.
- Comprobación y asesoramiento manejo programa contable.
- Apertura y cierre del ejercicio contable.
- Informes de intervención.
- Expedientes de modificación de crédito.
- Proyectos de gasto y gestión de préstamos.
- Tramitación de peticiones de anticipos a la Caja de Crédito.
- Comprobación de los documentos contables de O.A.
- Asistencia en bodas civiles.
- Coordinadora en procesos electorales.
- Sustitución secretaria comisión de hacienda.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA CONTABILIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO Nº 26 S/R.P.T. 2008**

➤ Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecanografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.

- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas(imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

➤ Tareas y cometidos:

- Información y atención al público en general, relacionado con su puesto de trabajo.
- Archivo y clasificación de la documentación contable.
- Registro, clasificación, seguimiento y control de facturas del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes.
- Colaboración en el proceso contable del Patronato Municipal de Deportes.
- Conciliaciones bancarias.
- Control de la deuda.
- Documentos de pago e ingreso directo.
- Funciones de apoyo a la Unidad de Tesorería.
- Apoyo en funciones de Caja.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA CONTABILIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVA ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO Nº 27 S/R.P.T. 2008**

➤ Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.

- Mecanografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas(imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

➤ Tareas y cometidos:

- Información y atención al público en general, relacionado con su puesto de trabajo.
- Archivo y clasificación de la documentación contable.
- Tramitación de expedientes del área de intervención (devolución de fianzas, petición de préstamos,...)
- Colaboración en el proceso contable.
- Padrón del mercadillo, puestos exteriores y mercado de abastos.
- Registro, gestión y control de facturas.
- Remisión y recepción de documentación con destino o procedente del servicio o de otros servicios.
- Colaboración en la gestión de las diferentes fases de gestión del gasto y su liquidación presupuestaria.
- Expedientes de reconocimiento de crédito.
- Control justificación de las subvenciones.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA TESORERÍA-NÓMINAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO Nº 31 S/R.P.T. 2008**

➤ Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con

alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc

- Tareas de atención e información al público.
- Mecnografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas(imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

➤ Tareas y cometidos:

- Información y atención al público en general, relacionado con su puesto de trabajo.
- Confección de las nóminas de todo el personal del Ayuntamiento.
- Elaboración de los ficheros de cotización a al Seguridad social y elaboración de autoliquidaciones tributarias.
- Gestión de emisión de los documentos TC1 y TC2 .
- Realización de certificados de empresa
- Tramitación de declaraciones mensuales y anuales de la AEAT .
- Elaboración de resúmenes contables.
- Programa de de Recursos Humanos SPAI, Winsuite y Programas específicos de la AEAT.
- Gestión Tributaria IVTM.
- Funciones de apoyo a la Unidad de Tesorería.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA TESORERÍA-CAJA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO Nº 32 S/R.P.T. 2008**

➤ Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecanografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas(imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

➤ Tareas y cometidos:

- Información y atención al público en general, relacionado con su puesto de trabajo.
- Cajero, llevanza y custodia de la caja de metálico.
- Cobro de los ingresos de impuestos, multas y demás de derecho público que se realizan en la Entidad, registro en la contabilidad y expedición de carta de pago.
- Realización de pagos en metálico de MP de pequeña cuantía, devoluciones de ingresos indebidos y vales de caja y anticipo caja fija.
- Arqueo diario de caja y libro de caja.
- Ingreso diario a entidades bancarias.
- Control de vencimientos y elaboración Cargo de certificaciones para recaudación.
- Remisión de las copias de las transferencias realizadas a los proveedores y acreedores.
- Preparación de las relaciones de pago para realizar de pago para realizar transferencias, etc.
- Preparación de cargos a recaudación municipal.
- Cotejo de datos presentados por la recaudación municipal
- Elaboración de certificaciones de bienes.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA TESORERÍA-CAJA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO N° 33 S/R.P.T.2008**

- Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecanografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas(imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

- Tareas y cometidos:

- Información y atención al público en general, relacionado con su puesto de trabajo.
- Tramitación y apertura de expedientes bajo la supervisión de sus superiores.
- Tramitación de retenciones.
- Tramitación con entidades bancarias.
- Tramitación de exenciones.
- Sustitución del funcionario encargado de la caja.
- Preparación de la documentación que le sea requerida.

- Remisión y recepción de documentación con destino o procedente del servicio o de otros servicios.

-

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA AGENCIA DESARROLLO LOCAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO Nº 36 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecanografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas(imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

- Tareas y cometidos:

- Tareas derivadas de la comisión de Fomento Económico, Turismo y Agricultura (convocatoria, asistencia a la comisión, redacción de propuestas, dictámenes, propuestas de pago y gasto, acuerdos y redacción del acta.)
- Información y atención al público en general, relacionado con su puesto de trabajo. Áreas de Fomento Económico y Turismo.
- Tramitación y apertura de expedientes bajo la supervisión de sus superiores.

- Preparación de la documentación que le sea requerida.
- Cumplimentar toda la documentación referida a los expedientes que se tramitan desde el área de Fomento Económico y Turismo.
- Remisión y recepción de documentación con destino o procedente del servicio o de otros servicios.
- Subvenciones Empleo, Comercio y Turismo.
- Aperturas de establecimientos.
- Tramitación solicitudes altas establecimientos.
- Compra, distribución y control del material de oficina en las dependencias de la Agencia de Desarrollo Local y Turismo.
- Campañas de promoción comercial y asistencia a ferias de turismo, empleo y comercio.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA SERVICIOS TÉCNICOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO Nº 43 S/RPT 2008**

- Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecanografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas(imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

➤ Tareas y cometidos.

- Información y atención al público en general, relacionado con su puesto de trabajo.
- Tramitación y apertura de expedientes bajo la supervisión de sus superiores.
- Preparación de la documentación que le sea requerida.
- Cumplimentar toda la documentación referida a los expedientes que se tramitan desde la Oficina Técnica.
- Remisión y recepción de documentación con destino o procedente del servicio o de otros servicios.
- Tareas derivadas de la Comisión Especial de Agua,(convocatoria, asistencia a la comisión, redacción de propuestas, dictámenes, propuestas de pago y gasto, acuerdos y redacción del acta.)

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

• **UNIDAD ADMINISTRATIVA BIENESTAR SOCIAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO N° 81 S/R.P.T. 2008**

➤ Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
- Tareas de atención e información al público.
- Mecnografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas(imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el

desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.

- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

➤ Tareas y cometidos:

- Tareas derivadas de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad y Consumo; Consell Municipal de la Tercera Edad, Coordinadora de Acción Social, Comisión Municipal de Absentismo Escolar; Consejo Municipal para la Integración (convocatoria, asistencia a la comisión, redacción de propuestas, dictámenes, propuestas de pago y gasto, acuerdos y redacción del acta.)
- Información y atención al público en general, relacionado con su puesto de trabajo.
- Tramitación y apertura de expedientes bajo la supervisión de sus superiores.
- Preparación de la documentación que le sea requerida.
- Cumplimentar toda la documentación referida a los expedientes que se tramitan desde el área de Bienestar Social.
- Remisión y recepción de documentación con destino o procedente del servicio o de otros servicios.
- Compra, distribución y control del material de oficina en las dependencias de Bienestar Social.
- Responsable de la Copia de Seguridad del departamento de Servicios Sociales, Gabinete Psicopedagógico, Sanidad y Consumo.
- Recepción de facturas con cargo a partidas de Servicios Sociales y posterior aprobación de pago en comisión.
- Tramitación de adquisición de placas para señalización de calles.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

Visto el art. 126 del TR de Régimen Local (RD Legislativo 781/86).

Visto el art. 15.2 del TR de la Ley de la Función Pública Valenciana (Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1.995).

Vistos los arts. 168 168 y ss. del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2.004).

Visto el art. 24.1.a) de la L.P.G.E. para 2.009 que establece como excepción a la previsión del incremento en más del 2% de las retribuciones del personal “...*la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo...*”.

Visto el Informe de Intervención sobre la existencia de crédito.

En el ejercicio de la potestad que el art. 90.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril atribuye al Pleno, previo el Informe de la Mesa de Negociación y Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente las modificaciones de la RPT en los términos referidos en los antecedentes.

SEGUNDO: Exponer al público el expediente, previo anuncio en el BOP durante 15 días, plazo dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En el

caso de que éstas no se presentaran, se entenderá el Acuerdo definitivamente aprobado, con efectos retroactivos de 1 de febrero de 2008.

6.- APROBACIÓN ACTA ACLARATORIA DEL ACUERDO DE PLENO 28.07.08 SOBRE RETRIBUCIONES DE LA POLICÍA LOCAL.

Se da cuenta del Acta aclaratoria del Acuerdo de Pleno de 28.07.08 sobre Retribuciones de la Policía Local.

A su vista, previa propuesta de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar el Acta con el siguiente tenor literal.

“ACTA de la reunión celebrada entre la Concejal de Personal, los miembros de la Junta de Personal representantes de la plantilla de la Policía Local.

Siendo las 13:30 horas y reunidos en la Sala de Prensa los siguientes:

D. José Manuel Romero Alberola, Delegado Sindical U.G.T.

D. Isidro Cutillas Jiménez, Delegado de Personal U.G.T.

D.ª Rosa M.ª Guilló Díez, Delegada de Personal S.P.P.L.B.C.V.

D. Víctor Montoya Prieto, Delegado de Personal S.E.P.

D.ª M.ª Carmen Candela Torregrosa, Concejala de Personal.

D. Antonio Fuentes Sirvent, T.A.G. de Personal.

El objeto de la reunión es debatir sobre las cuestiones suscitadas en la interpretación de los siguientes aspectos del Acuerdo de valoración de puestos de trabajo en la Policía Local y modificación de la RPT adoptado el 28 de julio de 2.008 llegando a las siguientes soluciones:

- *En cuanto al abono de las horas sindicales efectuadas en horas coincidentes con las de nocturnidad y festividad, se conviene en que son todas abonables en aras de respetar el principio del libre ejercicio de la libertad sindical.*
- *Respecto del abono del Complemento Específico en la parte que remunera la asistencia a festivos y nocturnidades correspondientes al mes de vacaciones, se interpreta por la partes que debe abonarse la parte fija del Complemento, esto es, el 40% de la media calculada para todo el personal (2,6 festivos) y de la cifra que se calcule para las nocturnidades, en concordancia con los términos del Acuerdo de Pleno referido y dado que el Complemento Específico tiene carácter de retribución fija y periódica aunque con una parte variable que requiere la efectiva asistencia.*
- *En cuanto al abono de dicho complemento en el caso de ausencia en horas festivas o nocturnas por disfrute de permisos o licencia, se acuerda que se abone el 40 % siguiendo el criterio del punto anterior, y considerando que el art. 25 del A.E.S. reconoce la imposibilidad de merma en las retribuciones fija y periódicas durante el disfrute de permisos.”*

7.- RATIFICACIÓN CONVENIO COLECTIVO DE PERSONAL LABORAL.

Fruto de las negociaciones que, durante los últimos meses, ha mantenido los representantes del personal laboral y el equipo de Gobierno de este Ayuntamiento para establecer un instrumento de regulación normativa de las condiciones de trabajo de este personal, en ejercicio de la potestad que el art. 85 del Estatuto de los Trabajadores confiere a las partes.

Aprobado y formalizado el Convenio Colectivo y suscrito, por quintuplicado ejemplar, en la Mesa de Negociación celebrada el día 17 de febrero de 2009.

A su vista, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Crevillent, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2009, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO COLECTIVO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO ENTRE LA CORPORACIÓN Y EL PERSONAL LABORAL

CAPITULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN - GARANTÍAS - ÓRGANOS DE NEGOCIACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 1.- Objeto, Ámbito Personal y Funcional.

El presente Convenio se concierta entre el Ayuntamiento de Crevillent, el Delegado de Personal y los Representantes Sindicales. Regula las condiciones de trabajo entre la Corporación y el personal laboral, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, extendiéndose al ámbito de la actividad realizada en todos sus centros, dependencias, organismos autónomos y fundaciones, en tanto no dispongan de acuerdo propio.

Artículo 2.- Ámbito temporal, vigencia y denuncia.

- 1º- Con independencia de la fecha en que, por la Corporación y los Sindicatos, sea suscrito el presente Convenio, o de la de su publicación en el BOP, se considerará en vigor desde el día 1 de enero de 2.009, abarcando su vigencia hasta que finalice la legislatura y cese la Corporación, período que no obstante, se entenderá prorrogado temporal y accidentalmente hasta la entrada en vigor de un nuevo Convenio.
- 2º- Ambas partes convienen en que el Convenio se considerará automáticamente denunciado 30 días antes de su vencimiento, comprometiéndose las partes intervinientes a iniciar las negociaciones o deliberaciones del nuevo Convenio en fecha no posterior a la fecha de inicio de las negociaciones del nuevo Acuerdo Económico-Social en la que se constituirá la Mesa General de Negociación, a petición de una de las partes.
- 3º- Los efectos económicos serán revisados anualmente teniendo en cuenta las previsiones de la Ley de presupuestos generales del Estado para cada año.
- 4º- Los pactos y acuerdos que puedan alcanzar las Comisiones o grupos de trabajo específicos, que se constituyan conforme a las previsiones contenidas en este documento siempre que sean asumidos por la Mesa General de Negociación que en el futuro se constituya, y obtengan la preceptiva aprobación por parte del órgano competente de la Corporación serán incorporadas.

Artículo 3.- Carácter y Vinculación.

El presente Convenio tiene un carácter mínimo, necesario e indivisible, a todos los efectos, en el sentido de que las condiciones pactadas en el mismo constituyen un todo orgánico y unitario para su aplicación práctica y serán consideradas global y conjuntamente vinculadas a la totalidad, por lo que no podrán ser negociadas, modificadas, reconsideradas o parcialmente apreciadas separadamente de su contexto, no pudiendo pretenderse la aplicación de parte de su articulado desechando el resto, sino que siempre habrá de ser aplicado y observado en su integridad.

En el supuesto de que por actos de la autoridad gubernativa, y en su caso, de la Jurisdiccional, se impidiese la vigencia del presente Convenio o de alguno de sus artículos, el mismo quedaría sin efecto, en las partes afectadas, y su contenido debería ser reconsiderado en el plazo no superior a treinta días.

Artículo 4.- Sustitución de condiciones y garantías de cumplimiento.

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones de trabajo vigentes hasta la fecha, por cuanto las modificaciones que en el mismo se contemplan, son estimadas y aceptadas, en su conjunto, más beneficiosas para los empleados/as.

El contenido de las resoluciones dictadas por los Órganos competentes municipales en materia de recursos humanos y de los Acuerdos Plenarios referentes al personal quedarán sin efecto en tanto contradigan lo dispuesto en el presente Convenio.

Artículo 5.- Garantías personales.

Se respetarán las situaciones personales o colectivas que excedan las condiciones pactadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam", mientras no sean superadas por la aplicación de futuros Convenios.

Artículo 6.- Igualdad de Oportunidades.

La Administración Local está obligada a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. A tal fin, las partes firmantes del presente Convenio se obligan a:

- 1º- Promover el principio de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 2º- Eliminar cualquier disposición medida o practica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos se trabajos públicos.
- 3º- Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los empleados públicos.
- 4º- Erradicar cualquier tipo de conducta constitutiva de acoso sexual o psicológico en cualquiera de sus manifestaciones, defendiendo el derecho de todos los empleados públicos a ser tratados con dignidad y manifestando que tales conductas no serán permitidas en las relaciones laborales.

Artículo 7.- Mesas Generales de Negociación.

- 1º- Al inicio de la próxima negociación se constituirá una Mesa General de Negociación de todas aquellas materias y condiciones comunes al personal funcionario y laboral, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical, con carácter permanente.

Estará compuesta por la Administración, y los Sindicatos más representativos a nivel estatal, por los Sindicatos que en el ámbito del Ayuntamiento hayan obtenido el 10% o más de los Delegados y Delegadas de las Juntas de personal y de los Comités de Empresa. Además podrán estar presentes los Sindicatos que formando parte de la Mesa General de las Administraciones Públicas hayan obtenido en este Ayuntamiento el 10% o mas de los representantes laborales o funcionarios.

- 2º- Para las materias que afecten solo al personal laboral del Ayuntamiento se constituirá una Mesa General de Negociación, al amparo de lo establecido en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores.

Estará compuesta por la Administración, y los Sindicatos más representativos a nivel estatal, y por los Sindicatos que en el ámbito del Ayuntamiento hayan obtenido el 10% o más de los Delegados y Delegadas de las Juntas de personal.

- 3º- Para cada ámbito respectivo y en relación a sus competencias, y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, serán objeto de negociación las materias siguientes:
 - a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal que se establezca en la Ley de Presupuesto Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.
 - b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias.
 - c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos. La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.
 - d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.
 - e) Los planes de Previsión Social Complementaria.
 - f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción Interna.

- g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.
- h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- i) Los criterios generales de acción social.
- j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones del personal cuya regulación exija norma con rango de Ley.
- l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.
- m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.
- n) Las que hayan sido objeto de discrepancia en la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio, y el posible nombramiento de mediadores y árbitros, para su solución.

Las reuniones de la Mesa no tendrán imputación del crédito horario, y la duración y el tiempo empleado por los representantes de los empleados/as públicos en la mesa, fuera de la jornada habitual de trabajo, será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 8.- Comisión Paritaria de Seguimiento.

Para la observancia, seguimiento, interpretación y arbitraje del presente Convenio, se establece una Comisión Paritaria, compuesta por la propia Mesa de Negociación. Esta Comisión podrá reunirse, cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de sus partes, con una antelación mínima de 72 horas.

La Comisión Paritaria será presidida por el Alcalde-Presidente de la Corporación, y se designará un Secretario, siendo responsabilidad del Secretario levantar acta de las reuniones, asimismo el Secretario de la Corporación formará parte de dicha Comisión.

Las funciones de esta Comisión serán las de elaborar informes con carácter previo y perceptivo en los supuestos siguientes:

1. Base y convocatoria de la selección, provisión y contratación del personal de nuevo ingreso.
2. Bases y convocatoria de promoción interna.
3. Planificación de cursos de formación y capacitación profesional.
4. Asignación de complementos de productividad.
5. Supuestos de redistribución de efectivos.
6. Negociar los servicios mínimos en caso de conflicto.
7. Igualmente serán funciones de esta Comisión la intervención en materias de índole económica, de prestación de servicios, sindical, asistencial y en general cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de las relaciones de los trabajadores y sus Organizaciones Sindicales con la Administración Municipal.

CAPITULO II PRINCIPIOS ÉTICOS Y PROTECCIÓN DEL PERSONAL LABORAL ANTE DETERMINADAS CONDUCTAS

Artículo 9.- Principios éticos del personal laboral

Los principios éticos de conducta del personal con relación laboral del Ayuntamiento son: la protección del interés público de Convenio con el ordenamiento jurídico, la lealtad institucional, la imparcialidad y objetividad, la integridad, honestidad y ejemplaridad, la austeridad, la profesionalidad, la iniciativa, diligencia y receptividad, la responsabilidad y transparencia, así como la confidencialidad cuando proceda, todo ello de Convenio con el Capítulo VI del EBEP.

Artículo 10.- Protección de la dignidad de las personas en el trabajo

El personal al servicio del Ayuntamiento tiene derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual y/o laboral.

1º- De conformidad con la Recomendación y el Código de Conducta relativo a la protección de la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo, de 27 de noviembre de 1991, número 92/131 de la Unión Europea, el Ayuntamiento se compromete con los sindicatos a actuar frente al acoso sexual y laboral a nivel preventivo, publicando una declaración sobre este tipo de comportamientos en los centros de trabajo y estableciendo un procedimiento para la presentación de quejas, que garantice la inmunidad de la víctima y la información de los derechos de los empleados públicos.

Artículo 11.- Protección frente a la violencia de género

En los casos en que las empleadas víctimas de la violencia de género tuvieran que ausentarse por ello de su puesto de trabajo, estas faltas de asistencia, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.

Las empleadas públicas víctimas de violencia de género para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral podrán solicitar la excedencia por razón de violencia sobre la mujer en los términos recogidos en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores.

La empleada víctima de violencia sobre la mujer que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en su unidad administrativa o en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, podrá solicitar el traslado a un puesto de trabajo en el mismo Ente local o en distinto Ente Local, en la misma o en otra localidad, adjuntando a la misma copia de la orden de protección o, excepcionalmente hasta tanto se dicte la citada orden, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

Si concurrieran las circunstancias previstas legalmente, se le adjudicará un puesto de trabajo propio de su Cuerpo o Escala, respetándole su nivel de complemento de destino y específico del puesto de origen.

En caso de no poder cambiar de puesto en su Ente Local, la Corporación estará obligada a acceder a la concesión de una Comisión de Servicio en otra Administración que la interesada expresamente solicite

El Ayuntamiento garantiza el adecuado tratamiento de estos supuestos en atención a las circunstancias, así como el secreto de la información relativa a los cambios de puesto de trabajo que por esta razón puedan tener lugar.

CAPÍTULO III CALENDARIO, JORNADA Y VACACIONES

Artículo 12.- Calendario laboral.

1º- Serán fiestas, las señaladas en el Calendario Laboral Oficial.

Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción del servicio de Información y Registro.

Artículo 13.- Jornada laboral.

La jornada laboral del personal que afecta al presente Convenio se establece en 37 h. y 30 min. semanales, con la salvedad de la época estival, que será de 35 h. Semanales.

Que siguiendo los criterios del art. 40.2 de la Constitución en donde se señala “Así mismo los poderes públicos... garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral...” y de las reivindicaciones sindicales contenidas en la Propuesta Sindical Prioritaria de iniciativas para el reparto del trabajo, con el objeto de crear empleo a través de la reducción progresiva de la jornada laboral, en la perspectiva de las 35 h. Semanales propuestas por la Confederación Europea de Sindicatos, las partes acuerdan su estudio para su posible aplicación.

No obstante y conforme a la RPT podrá establecerse una jornada no superior a las 40 h. Semanales.

El horario laboral para todo el personal se podrá distribuir de las formas siguientes:
De 8'00 a 14'30 h. de lunes a viernes.

Horario flexible:

Servicios Especiales:

- De 7'30 a 14'30 h. De lunes a viernes.
- Un día a la semana –que no será viernes- de 16'00 a 18'30 h.

Resto de la semana:

- De 7'30 a 14'30 h. o el siguiente:
- De 8'00 a 15'00 h.
- Un día a la semana –que no será viernes- de 16'00 a 18'30 h

Se prevé la posibilidad de reducir el horario de jornada laboral, para determinados sectores de la actividad pública, con motivo de las fiestas Patronales u otras, siempre que se respeten las necesidades del servicio y medie acuerdo para su compensación horaria.

CONTROL HORARIO:

El personal estará obligado a registrar sus entradas y salidas del centro de trabajo mediante los sistemas establecidos al efecto por los órganos competentes. Los centros de trabajo establecerán los medios necesarios para su seguimiento.

Los Jefes de los Departamentos o Áreas de Servicios, colaborarán en el control del personal a sus órdenes, sin perjuicio del control general asignado al Departamento de Personal.

DESCANSO SEMANAL:

Los días de descanso semanal serán dos: Sábado y Domingo.

Para el personal que por razón del servicio tenga que desempeñar su cometido en sábados, domingos y festivos, se confeccionará un calendario que expresará, desde el comienzo del año hasta el final del mismo, sus dos días de descanso semanal, que podrá disfrutarse cualquier día de la semana, pero teniendo como regla general el disfrutarlo en sábados y domingos. No obstante, los servicios obligatorios deberán mantenerse inexcusablemente, para lo que se proveerán los turnos adecuados de personal laboral que los tengan encomendados.

El personal que por razón del servicio haya de prestarlo en domingos y festivos en atención a la especial circunstancia, disfrutarán sus descansos con las compensaciones que se indican:

Los festivos y domingos que el resto del personal disfruta, y los del presente apartado no disfrutan, se compensarán de la siguiente manera:

- a) Con la inasistencia el mismo día domingo o festivo, siempre que se asegure el servicio obligatorio.
- b) Entre la terminación de una jornada de trabajo y el comienzo de la siguiente, salvo urgencias o necesidad perentoria debidamente justificada, deberá transcurrir un mínimo de 12 horas.
- c) Algunos servicios dispondrán de jornada y régimen especial de horas, conforme a las necesidades de los mismos, que podrán establecerse en las bases de sus correspondientes convocatorias.

Artículo 14.- Vacaciones.

El personal tendrá derecho a disfrutar, durante cada año completo de servicio activo, de un mes natural de vacaciones retribuidas o de treinta días naturales si se toma completo o de 22 días hábiles si se toman fraccionadas. En este último caso podrán disfrutarse en períodos, sin que ninguno sea inferior a siete días naturales consecutivos. La suma total de los períodos será de treinta días naturales.

En el caso de que el servicio prestado en la administración fuera inferior a un año se tendrá derecho al disfrute de los días proporcionales de vacaciones que correspondan.

Asimismo, se tendrá derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio en la Administración Pública, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio respectivamente, hasta un total de 26 días hábiles por año natural. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio indicados. A tales efectos, no se considerarán días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan en los horarios especiales.

Las vacaciones anuales retribuidas se disfrutarán preferentemente durante los meses de julio y agosto de cada año, si bien podrán disfrutarse en otros periodos de tiempo diferentes, de forma excepcional, previa petición del interesado. Asimismo, podrán establecerse las excepciones oportunas al régimen general de vacaciones anuales y se fijarán los turnos de permisos que resulten adecuados, a propuesta razonada de la Jefatura del Servicio que por su naturaleza y peculiares funciones requieran un régimen especial.

El personal que desee disfrutar de sus vacaciones en el periodo estival, elevará, antes del 1 de mayo, al responsable del servicio una comunicación formal en la que expresará su opción personal al

periodo de vacaciones anuales. El resto del personal deberá solicitarlas con un mes de antelación a la fecha prevista para su inicio.

Recibidas las opciones, desde la Jefatura del correspondiente servicio se informará sobre el particular a su respectivo Concejal, quien someterá su propuesta a examen y revisión de la Concejalía de Personal. Finalmente, por la Concejalía de Personal, en atención a las necesidades de los diferentes servicios municipales y al cumplimiento de la reglamentación dispuesta para el disfrute del personal de su Licencia por Vacaciones, elevará propuesta definitiva, al órgano competente, que deberá resolver con quince días de antelación a la fecha de inicio prevista, sobre el periodo de vacaciones anuales de cada personal laboral, teniendo en cuenta el equilibrio necesario para que los servicios se presten con normalidad.

En el caso de que, por razones justificadas, cualquier trabajador desee alterar su periodo de vacaciones ya concedido, podrá solicitar un cambio mediante petición formal, la cual será sometida a examen de la Concejalía de Personal, previo informe del Jefe del Servicio y conformada por su respectivo Concejal, sobre la oportunidad de conceder lo solicitado. La denegación del periodo solicitado, deberá ser motivada.

El comienzo y terminación del derecho al disfrute de las vacaciones será forzosamente dentro del año natural al que corresponda. Excepcionalmente, la finalización del disfrute de las mismas podrá prorrogarse hasta el 15 de enero del año siguiente. No podrán en ningún caso ser sustituidas por compensaciones económicas ni acumuladas a las siguientes.

El personal tendrá derecho:

- a) Al retraso de sus vacaciones si no puede iniciarlas como consecuencia de incapacidad laboral temporal.
- b) A la interrupción del periodo de vacaciones cuando mediase hospitalización justificada no voluntaria, para reanudarlas posteriormente hasta completar los días que le resten.
- c) A la acomodación del disfrute de las vacaciones en caso de embarazo y hasta que el hijo cumpla doce meses, separación legal, divorcio o viudedad, previa justificación de estas circunstancias, siempre que no implique perjuicio para otros trabajadores.
- d) Al disfrute de treinta y un días naturales de vacaciones si se toman continuadas en un mes de treinta días por decisión de la administración.

El personal, tendrá derecho al abono de la parte proporcional de sus vacaciones cuando cese antes de completar el año de servicio y no hubiese sido posible disfrutar de las mismas.

CAPÍTULO IV PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 15. Licencias y permiso retribuidos.

En los supuestos que se citan, el personal tendrá derecho a los siguientes permisos y licencias, sin ningún tipo de merma en sus retribuciones fijas y periódicas, teniendo efectos como si de trabajo habitual se tratase.

1. Permiso por celebración de matrimonio o unión de hecho

1. El personal tendrá derecho a permiso el día de la celebración de su matrimonio o inscripción de su unión de hecho.

2. Asimismo, el personal tendrá derecho a permiso el día de la celebración del matrimonio o inscripción de la unión de hecho de sus padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, hijos, hijos del cónyuge o pareja de hecho, nietos y abuelos.

3. Si el lugar en el que se realiza la celebración superara la distancia de 375 kilómetros, computados desde la localidad de residencia de dicho personal, el permiso será de dos días naturales consecutivos.

2. Permiso por matrimonio o unión de hecho

1. El personal podrá disfrutar de quince días naturales y consecutivos, por razón de matrimonio o inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunitat Valenciana o en cualquier otro registro público oficial de uniones de hecho.

2. Este permiso puede acumularse al período vacacional y no se disfrutará necesariamente a continuación del hecho causante.

3. El personal que disfrute de este permiso por inscripción en un registro de uniones de hecho no podrá disfrutarlo de nuevo en caso de contraer matrimonio posteriormente con la misma persona.

3. Permisos por técnicas prenatales

Se concederán permisos al personal por el tiempo indispensable para la asistencia a la realización de exámenes prenatales y cursos de técnicas para la preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada laboral, así como la asistencia a tratamientos basados en técnicas de fecundación asistida, por el tiempo necesario y previa justificación.

4. Permiso por maternidad biológica

1. En el supuesto de parto, la trabajadora tendrá derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. Asimismo, se ampliará en dos semanas más en el supuesto de que el recién nacido sufra discapacidad.

2. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada, siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso. El padre también podrá hacer uso de la totalidad o de la parte que reste del permiso cuando la madre se encuentre incapacitada para ejercer la opción.

3. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio de la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud. Previa renuncia del padre, este permiso podrá disfrutarlo el cónyuge o pareja de hecho de la madre.

5. Especialidades del permiso por maternidad biológica

1. En el caso de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, éstos tengan que permanecer hospitalizados después del parto, el permiso podrá comenzar a computarse, a instancia de la madre o, en caso de que ella fallezca, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria del niño o niña. El padre también podrá hacer uso de este derecho cuando la madre se encuentre incapacitada para ejercer la opción.

2. Se excluyen del cómputo del apartado anterior las primeras 6 semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

3. Mientras dure la hospitalización posterior al parto prevista en este artículo, la madre tendrá permiso para ausentarse durante dos horas diarias en tanto permanezca esta situación y previa justificación, percibiendo las retribuciones íntegras.

6. Permiso por adopción o acogimiento de menores

1. Se tendrá derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas:

a) En el supuesto de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años.

b) En el supuesto de adopción o acogimiento múltiple, la duración de 16 semanas se ampliará en dos semanas más por cada hijo o hija a partir del segundo.

También se ampliará en dos semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores con más de seis años de edad que estén discapacitados o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

2. Las semanas se contarán a elección del personal, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

3. En el caso de que el padre y la madre trabajen, el permiso por adopción o acogimiento se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos.

7. Permiso por adopción internacional

1. El personal tendrá derecho, además del regulado en el artículo 26, a disfrutar de un permiso de hasta dos meses de duración, en los supuestos de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado o adoptada.

2. Este permiso podrá fraccionarse o ser continuado, en función de la tramitación que se requiera en el citado país de origen del menor.

3. El personal percibirá exclusivamente las retribuciones básicas durante el período en el que disfrute de este permiso.

8. Permiso por lactantes

1. El personal, por lactancia de un menor de 12 meses o por acogimiento o adopción en idéntico supuesto, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones.

2. Este permiso será ampliable en la misma proporción por parto, adopción o acogimiento familiar múltiple.

3. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en el caso de que ambos trabajen, pero, en cualquier caso, sólo por uno de ellos. Previa renuncia del padre, este permiso podrá disfrutarlo el cónyuge o pareja de hecho de la madre.

4. El personal podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

9. Permiso por paternidad

Se tendrá derecho a quince días naturales por nacimiento, acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, o adopción de un hijo o hija, que disfrutará el padre a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Previa renuncia del padre este permiso podrá disfrutarlo el cónyuge o pareja de hecho de la madre.

10. Permiso por interrupción del embarazo

En caso de interrupción del embarazo, la trabajadora tendrá derecho a seis días naturales y consecutivos a partir del hecho causante, siempre y cuando no se encuentre en situación de incapacidad temporal.

11. Permiso médico y asistencial

1. El personal podrá acudir durante su jornada laboral, por necesidades propias o de menores, ancianos o discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales a su cargo, a:

a) Consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante el tiempo indispensable para su realización.

b) Reuniones de coordinación de sus centros de educación especial.

c) Consultas de apoyo adicional en el ámbito socio-sanitario.

2. Las ausencias de la jornada de trabajo causadas por cualquiera de los motivos enumerados en el apartado 1 durarán el tiempo indispensable para su realización.

12. Permiso por fallecimiento

1. Por fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho o de un familiar de primer grado, en línea directa, por consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a un permiso de 4 días.

Si el hecho causante ocurriera a más de 100 kilómetros de la localidad de residencia del personal, el permiso será de 6 días.

2. Por fallecimiento de un familiar de segundo grado en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a un permiso de 3 días.

Si el hecho causante ocurriera a más de 100 kilómetros de la localidad de residencia del personal el permiso será de 5 días.

3. Este permiso se tomará en días naturales a partir del hecho causante.

4. Este permiso es compatible y no necesariamente consecutivo con el del artículo siguiente.

13. Permiso por enfermedad grave

1. Por enfermedad grave del cónyuge o pareja de hecho o de un familiar de primer grado, en línea directa, por consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a un permiso de 4 días.

Si el hecho causante ocurriera a más de 100 kilómetros de la localidad de residencia del personal, el permiso será de 6 días.

2. Por enfermedad grave de un familiar de segundo grado en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a un permiso de 3 días.

Si el hecho causante ocurriera a más de 100 kilómetros de la localidad de residencia del personal, el permiso será de 5 días.

3. Se tendrá derecho a este permiso cada vez que se acredite una nueva situación de gravedad.

4. En el caso de que la hospitalización fuese inferior a los días a que por enfermedad grave se tiene permiso y no mediase certificado de gravedad, este permiso se reducirá a los días que efectivamente el familiar del afectado haya estado hospitalizado.

5. En los supuestos de enfermedad grave, hospitalización en institución sanitaria u hospitalización domiciliaria de larga duración, los días de permiso podrán utilizarse seguidos o alternos, a petición del personal.

6. Este permiso es compatible y no necesariamente consecutivo con el del artículo anterior.

14. Permiso por pruebas selectivas y exámenes

El personal dispondrá de permiso el día del examen para concurrir a pruebas selectivas para el ingreso en cualquier Administración Pública, a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, aunque la realización del ejercicio sea compatible con la jornada laboral.

15. Permiso por traslado de domicilio habitual

1. El personal dispondrá de dos días naturales consecutivos por traslado de su domicilio habitual, aportando justificante acreditativo.

2. Cuando el nuevo domicilio se encuentre situado a más de 100 kilómetros del actual, dispondrá de tres días naturales consecutivos de permiso.

16. Permiso por deber inexcusable

1. Se tendrá derecho para el cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público y personal, al tiempo indispensable.

2. Se entenderá por deber de carácter público y personal:

- a) Citaciones de juzgados, tribunales de justicia, comisarías, o cualquier otro organismo oficial.
- b) Cumplimiento de deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.
- c) Asistencia a reuniones de los órganos de gobierno y comisiones dependientes de los mismos cuando deriven estrictamente del cargo electivo de concejal o concejala, así como de diputada o diputado.
- d) Asistencia como miembro a las sesiones de un tribunal de selección o provisión, con nombramiento de la autoridad pertinente.
- e) Cumplimiento de obligaciones que generen al interesado una responsabilidad de orden civil, social o administrativa.

17. Permiso por funciones representativas y formación

Se concederán permisos para realizar funciones sindicales, de formación o de representación del personal, en los términos en que se establece en la normativa vigente.

18. Permiso por razón de violencia sobre violencia de género sobre la mujer funcionaria.

Las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

19. Licencia por asuntos propios

1. Cada año natural, y hasta el día 15 de enero del año siguiente, se podrá disfrutar de hasta 6 días por asuntos propios o particulares, o proporcionales a la duración del contrato y en el caso de que haya prórrogas, proporcionales a la duración total, redondeando en favor del trabajador las fracciones. El personal temporal podrá disfrutar de dicha licencia a razón de un día por cada dos meses completos trabajados en el Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

2. El personal distribuirá dichos días a su conveniencia, previa solicitud a la correspondiente unidad de personal con la suficiente antelación, y tendrá en cuenta que su ausencia no provoque una especial dificultad en el normal desarrollo del trabajo. Su denegación será motivada.

3. El Ayuntamiento, previa negociación con los representantes sindicales, podrá dictar las normas oportunas, durante el primer trimestre del año, para que el disfrute de estos días no repercuta negativamente en la adecuada prestación de los servicios.

4. Los días de asuntos propios anuales podrán ser acumulados a los permisos de maternidad, lactancia, paternidad, acogimiento y adopción, aun habiendo expirado ya el año a que tal período corresponda.

5. Los 6 días anuales de asuntos propios corresponderán por año natural de prestación de servicios efectivos. En los casos de licencia sin retribución o de reingreso, cuando el tiempo de servicios prestados fuese menor, se disfrutarán un número de días proporcional al tiempo trabajado, a razón de un día por cada dos meses trabajados, redondeándose al alza a favor del personal solicitante. Esta previsión no se aplicará al supuesto de reingreso después de haber disfrutado de una excedencia por cuidado de hijos o familiares, situación que se entenderá como de trabajo efectivo.

Además de estos días, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de 2 días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en 1 día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

20. Licencia por cursos externos

El Alcalde o Concejal Delegado de Personal podrá conceder hasta cuarenta horas al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, retribuidas cuando coincidan con el horario de trabajo, el curso se encuentre homologado, el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la carrera profesional del personal en el Ayuntamiento y no lo impidan las necesidades del servicio para el personal laboral fijo. La denegación será motivada.

Durante los permisos de maternidad, paternidad y excedencias por cuidado de hijos o familiares, el personal podrá participar en los cursos de formación y perfeccionamiento.

21. Licencia por estudios

1. El Alcalde o Concejales Delegado de Personal, previo informe favorable del servicio afectado, podrá conceder al personal laboral fijo licencia de hasta doce meses para la formación en materias directamente relacionadas con la carrera profesional en el Ayuntamiento.

2. La materia elegida por el interesado, de la que se requiere que sea de interés para la mejora en la calidad y prestación del servicio público, debe ser aceptada por el órgano que la conceda

3. El curso deberá ser homologado previamente por el órgano competente en materia de formación.

4. Durante el disfrute de la presente licencia, se tendrá derecho exclusivamente a la percepción de las retribuciones básicas.

5. Al finalizar el período de licencia por estudios el personal beneficiario presentará al órgano competente en materia de formación, una memoria global del trabajo desarrollado así como una certificación académica de los estudios realizados.

La no presentación por parte de la beneficiaria o el beneficiario de la memoria y la certificación académica correspondiente implicará la obligación de reintegrar las retribuciones percibidas.

6. En cualquier momento que se aprecie que la persona seleccionada no cumple los requisitos establecidos en el párrafo primero de este artículo se le revocará la licencia por el mismo órgano que resolvió su concesión.

7. Dicha licencia se podrá solicitar cada cinco años, siempre que éstos se hayan prestado en servicio activo ininterrumpidamente.

Para agilizar el procedimiento de tramitación de éstos permisos, la instancia que se presente en el Registro General del Ayuntamiento, deberá ir visada, o en su caso conformada, por el Jefe del Servicio y/o Político, a los efectos de su comunicación o del informe de incidencia en el servicio.

22. Permisos por razones sindicales. Para realizar funciones sindicales de carácter permanente: Si tiene la finalidad de funciones relacionadas con la Administración en las estructuras del propio sindicato, por el tiempo que dure la designación. Este derecho tendrá carácter preferente, cuando se trate de representantes supramunicipales que gocen de nombramiento oficial en órganos colegiados de otras administraciones públicas por razón del cargo sindical. Si las funciones a realizar se desarrollan en el propio Centro de trabajo o son de representación del personal, por el tiempo que dure la designación o elección.

Para realizar actividades de formación sindical o funciones sindicales o representativas, no especificadas en las leyes, con carácter ocasional, por el tiempo indispensable para las mismas.

23. Permisos retribuidos.

El tiempo reconocido como retribuido y para dedicarlo a labores sindicales propias de los Delegados de Personal se podrá acumular conforme determine la normativa general. Las reuniones que a iniciativa de la Corporación se realicen en horas de trabajo no serán computables dentro del tiempo invertido en las horas sindicales. En las reuniones mantenidas entre los Delegados de Personal y la Corporación o representantes de ésta para la negociación de convenios, pactos o acuerdos, el tiempo invertido no será computable como horas sindicales.

Los Delegados de Personal que fueran elegidos como delegados a Congresos Sindicales, tendrán derecho a permiso para acudir a los mismos, sin disminución de ningún tipo de sus retribuciones.

24. Licencias sin retribución.

a) Podrán concederse por el Ayuntamiento, previo informe del responsable del servicio conformado por su Concejal Delegado, sin que el período máximo de la licencia pueda exceder de seis meses cada tres años; o de una semana al año o la parte proporcional en los contratos inferiores al año en el caso de personal laboral temporal. Dicha licencia se solicitará, salvo casos excepcionales debidamente justificados, con una antelación mínima de treinta días a dicha fecha. Su denegación deberá ser motivada.

La administración, mientras dure la licencia sin retribución, mantendrá al personal con alta especial, en el régimen de previsión social que corresponda. Asimismo, esta licencia tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados, a efectos de cómputo de antigüedad y consolidación de grado personal.

De la consideración anterior se excluye el caso del cómputo de las vacaciones anuales.

En este supuesto, y cuando coincida con un mes natural o lo supere, deberá descontarse de la vacación anual el tiempo proporcional de la licencia sin retribución disfrutada.

El Ayuntamiento mantendrá al personal con alta especial, en el régimen de previsión social que corresponda, mientras dure la licencia sin sueldo. Igualmente, esta licencia tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Artículo 16. Excedencias.

El régimen de situaciones administrativas de los funcionarios de carrera previsto en el Título VI del EBEP, será de aplicación al personal laboral fijo en plantilla en lo que resulte compatible con el Estatuto de los Trabajadores, en aplicación de lo previsto en el art. 92 del EBEP.

CAPITULO V RETRIBUCIONES

Artículo 17.- Estructura salarial.

Hasta tanto en cuanto entren en vigor las leyes de función pública que se dicten en desarrollo del EBEP, se mantendrá la estructura retributiva que para los funcionarios de la Administración Local establece el Real Decreto 861/86.

El personal laboral con contrato celebrado en ejecución de programas subvencionados por otras Entidades, se estará a los límites y condiciones establecidas en los programas para las retribuciones y sus incrementos.

El salario se compone de los siguientes conceptos:

- **SALARIO BASE:**

Este concepto retribuye el grupo profesional y la categoría a la cual se pertenece, su cuantía viene determinada por la L.P.G.E.

- **TRIENIOS (antigüedad):**

Este componente retribuye el tiempo de prestación de servicio en la Administración Pública en computo trianual, y en los mismos importes que determine para cada grupo o escala la L.P.G.E. para 2009.

Los servicios previos del personal laboral temporal se computarán, a efectos de antigüedad cuando adquiera, en su caso, el carácter de fijo en plantilla.

- **COMPLEMENTO DE DESTINO:**

Es el correspondiente al nivel del puesto que se desempeña, según establezca el Pleno, con respecto a la Relación de Puestos de Trabajo. Todo ello con el mínimo establecido en el artículo 36 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, por el que se aprobó el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera profesional del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana :

Categoría/Grupo	Nivel Mínimo
1/A ₁	20
2/A ₂	16
3/C ₁	14
4/C ₂	12
5/A.A.P.P.	10

- **COMPLEMENTO ESPECIFICO:**

Este complemento retribuye las condiciones particulares de cada puesto de trabajo que, en su caso, se haya valorado e incluido en la RPT, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, peligrosidad y penosidad.

- **COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD:**

Es el que retribuye los cometidos especiales, fijados por la Corporación en el marco de Mesa General de Negociación, de Convenio con los representantes de los empleados/as.

- **GRATIFICACIONES**

Las gratificaciones, que en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo y previa su autorización, salvo en los supuestos de urgencia.

▪ **PAGAS EXTRAORDINARIAS:**

Serán de dos al año, cada una de ellas por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas y la totalidad de las retribuciones complementarias, salvo las gratificaciones.

El salario mensual será abonado entre los días 25 y 30 de cada mes. El recibo de salarios detallará por separado todos los ingresos a percibir por el empleado/a y su suma, y las deducciones legales establecidas y su suma, siendo el resultado final el neto a percibir. Asimismo, deberá aparecer la base de cotización correspondiente, la clasificación profesional del empleado/a, la antigüedad, nombre del empleado/a y denominación de la empresa, y el NIF y número de la Seguridad Social de ambos.

El cambio de modelo de recibo, deberá ser acordado en el marco de la Mesa de Negociación.

Artículo 18.-Carrera Profesional.

Sin perjuicio de que siga sosteniendo la necesidad de negociar relaciones de puestos de trabajo y procedimientos de cobertura pública de vacantes, y de fomentar planes de promoción interna, en esta Entidad Local, la Mesa de Negociación y la Corporación sostienen la necesidad de negociar programas basados en dos ejes: la progresión del empleado público en su puesto de trabajo y en la generación efectiva de oportunidades de cambio, de movilidad, para quienes ya tengan la condición de empleados públicos.

En lo que se refiere a la carrera horizontal (así llamada por el actual EBEP) o progresión de grado (reconocida en el actual artículo 21.1.f de la LMRFP) se propone articular sistemas de carrera profesional horizontal para los empleados públicos, basados en un doble esquema: La definición de un sistema de grados para cada conjunto de ocupaciones. La progresión del empleado estará basada en la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño y la antigüedad.

Por tanto, la Mesa General de Negociación favorecerá las siguientes prioridades:

- 1º- Se negociarán sistemas de carrera horizontal que permitan la progresión profesional y retributiva de los empleados locales, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, basados en tres ejes: la antigüedad, como medio de reconocer la experiencia profesional, los conocimientos adquiridos por el personal funcionario mediante su formación acreditada, así como su trayectoria y actuación profesional.
- 2º- El sistema, una vez negociado en las Mesas de Negociación y aprobado por el Pleno, se plasmará mediante la mejora (progresión) del Complemento de Destino del funcionario, conforme al artículo 21.1.f de la LMRFP.
- 3º- Los sistemas objetivos que se implanten con la finalidad de apreciar la actuación profesional del empleado público deberán ser previamente acordados con los representantes de los empleados públicos y deberán hacer hincapié en la participación del empleado en su diseño, así como en la existencia de comités de carrera profesional.
- 4º- Las prioridades de negociación lo serán sin perjuicio de los restantes medios de promoción del empleado público, en forma de aseguramiento de la cobertura pública de vacantes por medio de los sistemas de provisión de puestos de trabajo y de planes de promoción interna negociados.

Artículo 19.- Servicios extraordinarios

Las partes coinciden en los efectos positivos que se derivan de una política social solidaria que conduzca a la eliminación de las horas extraordinarias. Por consiguiente, la prestación de servicios extraordinarios quedará limitada a los siguientes supuestos:

- a) Cuando vengán exigidos por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

- b) En los casos imprevistos, circunstancias extraordinarias o de carácter coyuntural derivadas de la actividad de que se trate, siempre que, quede suficientemente fundamentado, que tales necesidades no pueden ser atendidas a través de otras modalidades y sean autorizadas previa y expresamente por el Concejal del Área.
- c) Quedan prohibidos los servicios extraordinarios en período nocturno, salvo aquellos que hubieran de realizarse a consecuencia de hechos calamitosos. Únicamente podrán realizarse en fiestas patronales por su carácter especial, por voluntad del trabajador.

Criterios y precios aplicables en el caso de Servicios Extraordinarios:

CRITERIOS:

- a) Las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores tendrán el carácter de coyunturales y podrán ser compensadas con el tiempo de descanso en la proporción de 1 hora a 1 hora y 45 minutos, que se disfrutará en función de las necesidades del servicio tras la propuesta del afectado con suficiente antelación. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan ese carácter coyuntural.
- b) La Corporación informará mensualmente al Delegado de Personal, representantes de las Secciones Sindicales constituidas y a la Mesa de Negociación, sobre el número de horas extraordinarias realizadas por todos los trabajadores, especificándose las causas, distribución y realización nominal de los trabajadores que las realizaron.
- c) En ningún caso, las horas extraordinarias estructurales podrán ser superiores a dos al día, quince al mes y cien al año por trabajador.

PRECIOS:

Remuneración de las horas por servicios extraordinarios "Normales":

- Grupo 1.- 30,30 Euros
- Grupo 2.- 20,05 Euros
- Grupo 3.- 19,40 Euros
- Grupo 4.- 13,81 Euros
- Grupo 5.- 11,51 Euros

Remuneración de las horas por servicios extraordinarios "Festivas":

- Grupo 1.- 48,40 Euros
- Grupo 2.- 32,58 Euros
- Grupo 3.- 31,52 Euros
- Grupo 4.- 22,77 Euros
- Grupo 5.- 18,87 Euros

Remuneración de las horas por servicios extraordinarios "Nocturnas":

- Grupo 3.- 21,13 Euros
- Grupo 4.- 15,14 Euros
- Grupo 5.- 12,26 Euros

Remuneración de las horas por servicios extraordinarios "Nocturnas y Festivas":

- Grupo 3.- 33,25 Euros
- Grupo 4.- 24,11 Euros
- Grupo 5.- 19,55 Euros

Todas las remuneraciones por servicios extraordinarios se realizarán a través de la nómina mensual.

Para la asignación de servicios extraordinarios que se precisen en cada departamento o área de servicios, se dispondrá de una relación del personal adscrito al mismo, por orden descendente, en atención a los servicios prestados en la administración, que actuará de forma rotativa y con carácter preferente sobre el trabajador de mayor antigüedad. Dicha relación, se expondrá en los Tablones Informativos de los respectivos Centros de Trabajo.

En todo caso, se tratará de reducir lo máximo la utilización del procedimiento de este artículo, basándose en una correcta organización de los servicios y tendiendo a la creación de puestos de trabajo fijos.

Artículo 20.- Retribuciones diferidas y Plan de pensiones.

El Ayuntamiento destinará hasta un máximo del 0,5 % de la masa salarial a financiar un plan de pensiones para su personal fijo de plantilla, que voluntariamente lo suscribiera, debiendo en este caso el Ayuntamiento cofinanciar al menos el 50% las aportaciones que se realicen.

La asignación individual de las aportaciones se determinará en relación con el grupo o subgrupo de clasificación al que pertenezca el personal y con su antigüedad.

CAPITULO VI PROTECCIÓN SOCIAL PENDIENTE DE MARCO GENERAL Y REGLAMENTO

Artículo 21.- Subvenciones sanitarias.

En los Presupuestos anuales de la Corporación, será consignada una partida, para complementar, de forma proporcional, la existente para ayudas asistenciales.

Podrán solicitar la subvención el personal laboral fijo.

Para la asignación de las subvenciones que se especifican, el empleado/a, junto con su solicitud, deberá aportar el original de la prescripción médica que se requiera, así como el original del presupuesto solicitado o recibo acreditativo de haber efectuado el pago.

Serán beneficiarios el empleado/a, así como los componentes de su unidad familiar.

BAREMO DE PRESTACIONES

Con la finalidad de complementar las prestaciones sanitarias del personal laboral de este Ayuntamiento y sus beneficiarios, según lo previsto en el sistema de la Seguridad Social al respecto, (debiendo realizar al principio de cada anualidad una Declaración Jurada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3, de este Acuerdo Económico y Social) se establece el siguiente baremo de subvenciones:

GRUPOS/ COEFICIENTE S/MODULO DE REPARTO: 49,56 Euros.

A) 0,75 % por número de miembros con derecho a asistencia sanitaria (35,4 E. ud.)

B) 0,81% por número de miembros con derecho a asistencia sanitaria (38,94 E. ud.)

C) 0,87% por número de miembros con derecho a asistencia sanitaria (42,48 E. ud.)

D) 0,84% por número de miembros con derecho a asistencia sanitaria (46,02 E. ud.)

E) 1,00% por número de miembros con derecho a asistencia sanitaria (49,56 E. ud.)

La aplicación de estos valores determinará la cuantía del Crédito Inicial que corresponde a cada trabajador, que integre la Plantilla al principio de cada anualidad, en proporción al importe consignado en la Ptda de Ayudas Asistenciales del Presupuesto Municipal de la anualidad correspondiente, por la que podrán ser atendidas las subvenciones solicitadas dentro de los límites previstos en este Acuerdo Económico Social para cada gasto concreto. Como quiera que el criterio de reparto de la cuantía prevista para este gasto, se inspira en el principio de solidaridad entre el personal de este Ayuntamiento, antes de la liquidación del ejercicio económico y consiguientemente de la Ptda de Ayudas Asistenciales, se redistribuirán nuevamente los remanentes de crédito iniciales en beneficio de aquellos que hubieran superado los límites, en principio previstos, hasta su agotamiento o liquidación del total de las ayudas concedidas. La presentación de solicitudes tendrá como fecha máxima el 15 de Diciembre de cada anualidad.

El remanente de crédito de la Ptda de Ayudas Asistenciales Ordinarias resultante de la Liquidación Presupuestaria de su ejercicio económico, se incorpore a su respectiva partida en el Presupuesto del próximo ejercicio, incrementando su crédito inicial. Se establece vinculación jurídica entre los créditos consignados en la Partida de Ayudas Asistenciales Ordinarias, y la Partida Bolsa de Estudios, del Presupuesto Municipal, con el fin de satisfacer plenamente las solicitudes de subvención que se formulen para cada una de ellas. (Este aspecto debe quedar recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto). A los exclusivos efectos de la concesión de éstas Ayudas, la pareja, siempre y cuando estuviese inscrita en el Registro de Uniones de hecho de la Comunidad Valenciana, o en cualquier otro Registro Público Oficial de Uniones de Hecho, tendrá la misma consideración que el cónyuge.

1.Prótesis dentales:

Empastes: Hasta **63,29 €**, por unidad.

Empastes con extirpación de nervio (endodoncias): Hasta **125,73 €**, por unidad.

Sustituciones de piezas dentarias: Fundas, coronas, hasta **125,73 €** por unidad. En caso de sustitución de piezas dentarias adyacentes, se reducirá en un 10 por 100 por pieza, hasta tres piezas. Mayor cantidad de piezas se considerará prótesis parcial, cuya cuantía será de hasta **312,96 €**. Si fuera la parte superior completa, o la parte inferior completa tendrá una cuantía de hasta **624,95 €**, o la dentadura completa con un máximo de hasta **874,72 €**.

Por servicio de **limpieza bucal** al año **47,11 €**.

Ortodoncias: Por prescripción facultativa: Hasta **2.062,25 €**, por ortodoncia, abonando los importes de los tratamientos practicados a la presentación de su recibo.

Implantes: Por prescripción facultativa: Hasta **251,46** Euros, por implante, abonando los importes de los tratamientos practicados a la presentación de su recibo.

2.Gafas: Por prescripción facultativa:

Cristales: Se fijará un tope máximo de **45,22 €** por unidad, salvo que por causas especiales el facultativo crea necesario otro tipo de cristales (debiéndose justificarse), fijándose para ello un tope máximo de **68,44 €**, por unidad. En los casos de **cristales bifocales** (progresivos) se fijará un tope máximo de **90,46 €** por unidad. Renovación máxima al año.

Cuando sean cristales normales, el 100% de su costo. Renovación mínima al año. (Se trata de cristales graduados blancos, sin aditamentos ni especialidades y valores sujetos a catálogo oficial). En este mismo concepto se incluirán las **lentillas**, con una renovación máxima bianual por prescripción facultativa y hasta un total de **271,37 €**.

Monturas: Hasta **109,37 €** por unidad. Renovación mínima a los dos años. (Arreglos de monturas: el 100 por 100 de su costo y sin período mínimo, siempre que se trate de monturas convencionales, sin que la reparación supere el valor de nueva montura.)

3.Fonación: El 100% de su costo (aparato convencional).

4.Audífonos: El 100% de su costo (aparato convencional).

5.Calzado ortopédico: Por prescripción facultativa:

Plantillas infantiles: El 100% de su costo. Hasta los 10 años la renovación será dentro del año natural. A partir de los 11 años la renovación será cada dos años naturales.

Calzado ortopédico: El 100% de su costo. Hasta los 10 años la renovación será dentro del año natural. A partir de los 11 años la renovación será cada dos años naturales.

6.Sillas de ruedas, coches de ruedas, collarines, corsés ortopédicos, muletas, etc.: el 100% de su coste.

7.Los desplazamientos en caso de rehabilitación del enfermo o accidentado serán compensados con la cantidad legalmente establecida por kilómetro.

8.- Ayuda nacimiento de hijos: Subvención por los gastos de desplazamiento ocasionados, en el supuesto de nacimiento de hijo prematuro que precisando asistencia hospitalaria en localidad distinta a la de la funcionaria, se requiera para su adecuada asistencia sanitaria y a indicación de facultativo competente - debidamente justificado- el desplazamiento de la madre funcionaria desde su residencia habitual al hospital.

Todas éstas prestaciones son incompatibles con las otorgadas por el Sistema de la Seguridad Social o Cía Aseguradora con la que este Ayuntamiento haya concertado la asistencia sanitaria para su personal laboral.

Artículo 22.- Asistencia jurídica.

La Corporación estará obligada a prestar asistencia jurídica adecuada a sus empleados, en los supuestos de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación del servicio. Todo personal laboral que necesite de dichos servicios deberá comunicarlo al departamento de personal. Cualquier discrepancia, en caso de haberla, la resolverá la Mesa de Negociación.

En aquellos supuestos que los trabajadores con cometido de conducción de vehículos sufrieran la pérdida de su permiso de conducción por conflictos originados mediante la prestación de su servicio, la Corporación estará obligada, salvo caso de negligencia manifiesta, a adecuarlos a otro puesto de trabajo mientras dura dicha eventualidad.

El Ayuntamiento mantendrá una póliza de seguro de responsabilidad civil, como cobertura de daños objetivos que sean consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, para garantizar la responsabilidad administrativa que le sea imputable a ella misma.

Artículo 23.- Subvención del permiso de conducir.

Para el personal laboral fijo en cuyo acceso al puesto de trabajo se exigió como requisito estar en posesión del permiso de conducción, así como para el que, sin darse la circunstancia indicada, precise estar en posesión de dicho permiso para ejercer su trabajo por la propia naturaleza de éste, se garantiza que el Ayuntamiento correrá con los gastos que ocasionen la renovación de dicho permiso de conducción, concretándose en los siguientes conceptos: Revisión Médica, Tasas Expedición y Fotografías.

Para el abono de las cantidades correspondientes, deberá justificarse el pago de las mismas, además de acreditar la renovación del permiso.

Artículo 24.- Anticipos.

Los trabajadores laborales fijos podrán obtener anticipos de hasta dos mensualidades de su salario bruto, conforme a las previsiones de los Presupuestos Municipales en vigor.

Cuando la partida presupuestaria haya sido dispuesta en más del 70% de su valor inicial consignado, será prioritaria la concesión de nuevos anticipos a aquellos que no estuvieran devolviendo los concedidos en el plazo de los doce meses anteriores, procurando que su adjudicación sea rotatoria.

La cantidad inicialmente destinada, será dividida en doce partes iguales, el monto disponible para las asignaciones sucesivas, estará formado por la doceava parte inicial, incrementada con las cantidades de las devoluciones de los anticipos y préstamos concedidos anteriormente así como la cantidad sobrante de la doceava anterior si existiese.

Todo ello quedará regulado como se establece a continuación:

Los empleados laboral fijos de la Corporación, tendrán derecho a solicitar un anticipo.

El importe de los mencionados anticipos será reintegrable en 6 ó 13 meses.

Dentro de las condiciones perentorias tendrán preferencia, con arreglo al grupo al que se pertenezca, siendo esto del siguiente orden E/5, D/4, C/3, B/2 y A/1.

Para lo no previsto en los apartados anteriores se acudirá a la Comisión

Artículo 25.- Estudios profesionales.

La Corporación abonará los gastos de libros de estudios cursados en cualquier centro oficial por el propio trabajador laboral fijo y atendiendo con ello a la constante mejora cultural, intelectual y profesional del trabajador, ya que no se trata de un concepto retributivo.

La Corporación abonará el 50% del importe de las tasas de matriculación de estudios impartidos por las Universidades de Alicante, Miguel Hernández de Elche y la UNED que tengan relación directa con las funciones desarrolladas en el Ayuntamiento.

Artículo 26.- Bolsa de Estudios.

El Ayuntamiento defenderá el desarrollo cultural del trabajador laboral fijo y de sus hijos, y les orientará a un mejor conocimiento de la lengua Valenciana.

Anualmente fijará cuadros de bolsas de libros de texto para todos los niveles educativos y estudios universitarios de trabajador, hijos, incluidas la educación preescolar y la educación especial. Dichos gastos no constituyen concepto retribuido alguno.

El Ayuntamiento se hará cargo, en concepto de bolsa de estudios, hasta el límite de la consignación prevista en la correspondiente partida presupuestaria, del importe equivalente al coste de la adquisición de los libros de texto para las diferentes asignaturas oficiales, que cursen durante la Enseñanza Primaria, E.S.O., B.A.T., F.P., y estudios universitarios.

Las solicitudes se ajustarán al calendario que se fije durante el curso escolar. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, también se atenderán aquellas que la sean por incorporarse el alumno encontrándose ya iniciado el curso escolar. La presentación de solicitudes tendrá como fecha máxima el 15 de Diciembre de cada anualidad.

Se establece vinculación entre los créditos consignados en la Ptda Bolsa de Estudios y la Ptda de Ayudas Asistenciales Ordinarias, del Presupuesto Mal., con el fin de satisfacer plenamente las solicitudes de subvención que se formulen para cada una de ellas.

Por gastos de Guardería infantil, en concepto analógico a la Bolsa de Estudios, se establece una ayuda económica anual fija y sin prorratas de 149,45 Euros por curso, para cada hijo de personal laboral fijo, inscrito en el Registro Civil (que se acreditará mediante la presentación del Libro de Familia), hasta que cumpla los 2 años de edad, acumulable el año en que cumpla los 2 ó 3 años con la ayuda para bolsa de libros, previa justificación del gasto realizado en la anualidad correspondiente.

CAPITULO VII

Artículo 27.- Formación.

La Corporación conjuntamente con los Delegados de Personal, representantes de las Secciones Sindicales constituidas y la Mesa de Negociación establecerán un Plan de Formación que englobe progresivamente al conjunto de personal laboral fijo en cuestión, pudiendo concertar con otras entidades

públicas o privadas la posible coordinación y colaboración para impartir los cursos que se determinen, al objeto de alcanzar y garantizar un mayor nivel de eficacia en la prestación de los servicios.

Corresponde al Ayuntamiento, de conformidad con la legalidad vigente, determinar la línea formativa de su personal, en aras a ofrecer a los ciudadanos la mejor calidad de sus servicios públicos. Por consiguiente, su formación deberá estar orientada a las particulares funciones del puesto de trabajo que ocupe el personal laboral fijo, en cada momento, con especial atención a las necesidades que desde la perspectiva municipal se pretenden satisfacer.

El interés en los Cursos de Formación y demás actos formativos (Seminarios, Conferencias, etc.), es doble, de una parte, por la repercusión en la mejora de los servicios públicos, y de otra, por el desarrollo formativo del personal laboral fijo respecto a su promoción en la carrera administrativa. La administración dispondrá los medios necesarios para que el desarrollo formativo de los trabajadores sea real y efectivo, conforme a la colaboración e interés que manifiesten éstos, procurando conciliar su interés particular con el del Ayuntamiento. En este sentido, el personal laboral fijo podrán instar, por iniciativa propia, la autorización necesaria por parte del Ayuntamiento para el desarrollo de su formación, siempre que ésta no suponga menoscabo alguno del servicio, y se alcance acuerdo en cuanto a las indemnizaciones económicas que le afecten, conforme a la siguiente reglamentación y, sin perjuicio de cualquier otra que pueda considerarse conveniente:

- Su asistencia, quedará supeditada a las necesidades del servicio, sin que, en ningún caso, pueda constituir un mayor coste de éste, como consecuencia de la prestación complementaria de servicios extraordinarios.
- La autorización que el Ayuntamiento conceda al personal laboral fijo para la asistencia a determinado acto formativo, podrá ser revocada por éste, cuando se aprecien necesidades del servicio que exijan su atención o prestación inmediata.
- Cuando se trate de personal que preste servicios por turnos, se procurará que su asistencia a determinado acto formativo, sea fuera de la jornada laboral.
- Cuando se trate de personal que preste servicios en turno fijo y la celebración de determinado acto formativo concorra con el horario de su jornada laboral, se procurará que parte de aquel se realice fuera de la misma.

Cuando la Corporación realice algún cursillo de perfeccionamiento o de formación profesional dentro de la jornada de trabajo, personal laboral fijo que aquélla estime necesario, tendrá la obligación de asistir a los mismos.

Tiempos para la formación:

1.- Cuando el personal laboral fijo acuda a Cursos de Formación programados por distintos órganos de la Administración Pública para la capacitación profesional o para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, y los organizados por los diferentes promotores previstos en el Acuerdo de Formación Continua vigente en las Administraciones Públicas, siguiendo instrucciones directas del Ayuntamiento, el tiempo de asistencia a éstos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, si se celebran dentro de ese horario.

2.- No obstante, para facilitar la formación profesional y el desarrollo personal del personal laboral fijo concederán permisos para los siguientes supuestos:

- a) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional reconocidos, durante los días de su celebración.
- b) Permiso, percibiendo sólo retribuciones básicas, con un límite máximo de cuarenta horas al año, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional distintos a los contemplados en el número 1 de este apartado y cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la correspondiente carrera profesional-administrativa, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente.
- c) Permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional no directamente relacionados con la función pública, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

Los periodos de disfrute de estos permisos no podrán acumularse a otros tipos de permisos y licencias.

Gestión de los Cursos de Formación y demás actos formativos:

Los Cursos de Formación y demás actos formativos, se gestionarán desde la Concejalía Delegada de Personal, conforme a la siguiente reglamentación:

- Cuando la Concejalía Delegada de un determinado Servicio, aprecie la necesidad de desarrollar algún acto formativo con respecto a su personal adscrito, emitirá propuesta a la Concejalía Delegada de Personal, con un plazo de antelación a su inicio de, al menos, 15 días.
- Dicha propuesta, deberá ir acompañada de informe del funcionario responsable del Área o Servicio, en el que deberán tratarse fundamentalmente los siguientes aspectos:
 - Justificación sobre la conveniencia de dicho acto formativo con respecto a las funciones que el personal laboral presta en su puesto de trabajo. A efectos de su mejor aprovechamiento por el personal laboral, se tendrá en cuenta la categoría de la plaza que ocupa y su particular formación académica, con respecto a las materias formativas a tratar.
 - Información sobre la Administración que lo Convoca, con indicación del lugar de celebración, calendario, horario, gastos de inscripción, desplazamientos, dietas, ..etc., y cuanta información sea precisa para mejor conocimiento del mismo. Deberá concretarse el grado de incidencia del calendario y horario de su celebración con respecto a la prestación del servicio, así como el coste económico estimado.

CAPITULO VIII EMPLEO PÚBLICO

Artículo 28.- Política de Empleo.

Los criterios aplicables a la política de empleo de la Corporación, en el marco del presente Convenio, son los siguientes:

La Corporación y los Sindicatos firmantes de este Convenio son conscientes de la gravedad del problema del desempleo, por lo que a través del mismo y de los Convenios de la Mesa General de Negociación que debe desarrollarlo, se apuesta, de manera decidida, por políticas activas generadoras de empleo, que, necesariamente, pasan por: la reorganización del tiempo de trabajo, la eliminación de las horas extraordinarias y la adecuación de los descansos de los empleados y empleadas de esta Corporación, a las necesidades actuales.

Desde un plano más organizativo, se hace preciso implicar a toda la Administración, en el marco de la Mesa General de Negociación, a la realización de un diagnóstico sobre la situación de los recursos humanos para una adecuada planificación que sirva a las necesidades organizativas del Ayuntamiento, poniendo en conocimiento todas aquellas variables, con el fin de tener un empleo público de calidad y estable.

Se acuerda que los tiempos que generen estas adecuaciones, serán empleados íntegramente en la creación de puestos de trabajo, cuya evaluación realizará la Mesa general de negociación, para su inclusión en la OEP correspondiente. Asimismo, y de Convenio con el artículo 39 de a Ley 50/1998 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se convocarán procesos selectivos para la consolidación del empleo interino o consolidación de empleo temporal estructural y permanente.

Los permisos, licencias y bajas de enfermedad, serán sustituidos hasta la reincorporación del titular.

Las vacantes que se produzcan, serán de inmediato cubiertas hasta en tanto se proceda a su provisión definitiva o reingreso del titular.

Será de aplicación lo dispuesto por la Ley 2/1991, sobre Derechos de Información a los Representantes de los Trabajadores, en Materia de Contratación, entregándose copia del nombramiento a los Sindicatos, en un plazo no superior a diez días desde que se efectúe éste.

Artículo 29.- Oferta Pública de Empleo.

Las plazas vacantes que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituyen la oferta de empleo del Ayuntamiento de Crevillent.

Anualmente se procederá, con la mayor celeridad posible, a convocar oferta de empleo.

La oferta de empleo deberá contener necesariamente todas las plazas referidas en el primer párrafo dotadas presupuestariamente. Indicarán asimismo las que de ellas deban ser objeto de provisión en el correspondiente ejercicio presupuestario y las previsiones temporales para la provisión de las restantes.

La publicación de la oferta obliga a los órganos competentes a proceder dentro del primer semestre del año natural, a la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso para las plazas vacantes

comprometidas en la misma y hasta un 10 por 100 adicional. En todo caso, la ejecución de la OEP deberá desarrollarse en el improrrogable plazo de 3 años.

Los Tribunales o las Comisiones de selección, no podrán aprobar ni declarar que se han superado en las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El Ayuntamiento de Crevillent selecciona su personal laboral, de acuerdo con su Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente de la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

En las convocatorias de acceso a la función pública, el Ayuntamiento de Crevillent, en el ámbito de su competencia, deberá prever la selección de empleados debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo en los que se precise el conocimiento de las dos lenguas oficiales.

El Ayuntamiento de Crevillent facilitará la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otros del inmediato superior. Los empleados deberán para ello poseer la titulación exigida para el ingreso en los últimos, tener antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Ayuntamiento de Crevillent.

Los empleados que accedan a otros Cuerpos o Escalas por el sistema de promoción interna tendrán en todo caso, preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Asimismo conservarán el grado personal que hubieren consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre en el intervalo de niveles correspondientes al nuevo Cuerpo o Escala y el tiempo de servicios prestados en aquellos será de aplicación, en su caso, para la consolidación del grado personal de éste.

Lo dispuesto en este artículo será también de aplicación a los trabajadores que accedan por integración a otros Cuerpos o Escalas del mismo Grupo o de Grupo superior de acuerdo con lo previsto en la Ley.

A propuesta del Ayuntamiento se podrán determinar los Cuerpos y Escalas a los que podrán acceder los trabajadores pertenecientes a otros de su mismo grupo, cuando de su nivel técnico se deriven ventajas para la gestión de los servicios, se encuentren en posesión de la titulación académica requerida y superen las correspondientes pruebas.

A estos efectos, en las convocatorias para el acceso en los referidos Cuerpos y Escalas, deberá establecerse la exención de las pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en el Cuerpo o Escala de origen.

Los Tribunales de Selección tendrán carácter exclusivamente técnico y se estará, en cuanto a su composición, a lo previsto por el art. 60 del EBEP.

Las convocatorias de acceso, provisión y promoción y sus correspondientes bases, tanto para el personal fijo como el temporal, serán acordadas en el marco de la Comisión Paritaria de Personal.

Para la convocatoria de las plazas que figuren en la Oferta de Empleo, se tendrán en cuenta, además de lo señalado con anterioridad, que en el supuesto de que existan plazas de inferior categoría, será prioritaria la promoción interna dentro de los cauces que dicte la legislación de la Función Pública. Para facilitar la integración social del minusválido, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en cuanto a la selección y contratación de dicho personal, y muy especialmente respecto de lo regulado para la reserva de plazas.

Artículo 30.- Promoción.

La Corporación facilitará el acceso de sus trabajadores a todos los puestos de trabajo que signifiquen promoción interna, según la legislación vigente, y de conformidad con las necesidades administrativas.

Artículo 31.- Fomento de empleo y Jubilación.

Dentro de la política de promoción de empleo, se establece la obligatoriedad de la Jubilación al cumplir el empleado/a la edad de 65 años, comprometiéndose como consecuencia de ello la Corporación a

mantener la categoría de la plaza vacante resultante de la jubilación, u otra distinta, producto de la transformación de dicha vacante producida. Salvo que por imperativo legal procediera otra cosa.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el empleado/a no reuniese al momento del cumplimiento de la citada edad el suficiente período de carencia para causar derecho a la pensión de jubilación, no producirá baja, produciéndose la jubilación obligatoria en la misma fecha en que se complete el período de cotización mínimo exigido en cada momento por la Seguridad Social, sin exceder de la edad máxima fijada en la legislación.

Se establece un sistema de jubilación anticipada e incentivada para aquel personal que, reuniendo los requisitos establecidos en la legislación de la Seguridad Social, desee dar por finalizada su actividad profesional. La incentivación consistirá en el abono de una prima con referencia a la retribuciones íntegras, en función de la siguiente edad:

A los 60 años de edad el equivalente a 20 mensualidades completas.

A los 61 años de edad el equivalente a 16 mensualidades completas.

A los 62 años de edad el equivalente a 12 mensualidades completas.

A los 63 años de edad el equivalente a 08 mensualidades completas.

A los 64 años de edad el equivalente a 04 mensualidades completas.

El pago del incentivo de jubilación se realizará con la última mensualidad que perciba el empleado/a.

La solicitud, dirigida al órgano competente, deberá formalizarse con antelación suficiente al cumplimiento de las edades señaladas anteriormente. Si la solicitud se produce una vez cumplida la edad, el incentivo de aplicación será el correspondiente al señalado para el tramo de edad siguiente.

CAPITULO IX ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 32.- Organización del trabajo.

Corresponde a la Corporación, informando previamente a los representantes de los trabajadores la organización del trabajo, estableciendo sistemas de racionalización la mejora de métodos y procesos y simplificación del trabajo que permitan el mayor y mejor nivel de prestación de servicio.

Los cambios organizativos que afecten al personal en la aplicación o modificación de alguna de las condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio se someterán a informe previo de la Mesa General de Negociación, así como por el Comité de Salud, en aquellos temas en que se modifiquen las condiciones de trabajo.

Igualmente se someterá a informe el traslado total o parcial de instalaciones y el cese en la prestación de servicios cuando afecten a personal incluido en el ámbito de aplicación del Convenio

Artículo 33.- Clasificación Profesional.

La clasificación profesional tiene por objeto la determinación y definición de los diferentes grupos y empleos o categorías profesionales en que pueden ser agrupados los trabajadores de Convenio con la titulación o formación exigida, el puesto de trabajo y las funciones que efectivamente desempeñen.

Artículo 34.- Clasificación de los puestos de trabajo.

Anualmente la Corporación procederá a confeccionar y/o actualizar la plantilla y la relación individualizada de puestos de trabajo, esta última de conformidad con los principios definidos en el expte. de su aprobación que quedó materializado en los acuerdos de Pleno de fecha 08-11/04, 09-12/04 y 14-12/04 y los posteriores que puedan adoptarse. En dichos documentos se incluirá, de acuerdo con las necesidades de los servicios, entre otros aspectos, la enumeración de la totalidad de los puestos existentes en su organización ordenados por servicios con expresión de:

- a) Denominación y características esenciales (profesión, funciones, etc..).
- b) Grupo o grupos de clasificación y retribuciones básicas y complementarias asignadas.
- c) Código numérico de identificación.

.../....

Todo ello en los términos establecidos en el artículo 90 y ss. de la Ley 7/1985, artículo 126 y ss. del R.D. Legislativo 781/1986 y al artículo 74 del EBEP y Legislación concordante.

Artículo 35- Provisión de puestos de trabajo.

Los puestos de trabajo adscritos a personal laboral fijo se proveerán, de acuerdo con los siguientes procedimientos ordinarios:

- a) Concurso: Constituye el sistema normal de provisión de puestos de trabajo, y en él se tendrán en cuenta únicamente los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria, entre los que figurarán los adecuados a las características de cada puesto, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración de trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.
- b) Libre designación: Podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones.

Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de altos cargos directivos, así como aquellos otros de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

La libre designación será posible en puestos de trabajo catalogados y debidamente reflejados en la Relación de Puestos de Trabajo que no requieran su provisión por plazas vacantes de la plantilla, sino por titulares de otros puestos existentes.

Las convocatorias para proveer puestos de trabajo por concurso o por libre designación, así como sus correspondientes resoluciones, deberán hacerse públicas en las preceptivas publicaciones oficiales.

En las convocatorias de concurso deberán incluirse, en todo caso, los siguientes datos y circunstancias:

- Denominación, nivel y localización del puesto.
- Requisitos indispensables para desempeñarlo.
- Baremo para puntuar los méritos.
- Puntuación mínima para la adjudicación de las vacantes convocadas.

Las convocatorias para la provisión de puestos por libre designación incluirán los datos siguientes:

- Denominación, nivel y localización del puesto.
- Requisitos indispensables para desempeñarlo.

Anunciada la convocatoria se concederá un plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes.

Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular de la unidad a que figure adscrito el puesto convocado.

Por necesidades del servicio, podrán adscribirse a los laborales fijos que ocupen puestos no singularizados a otros de la misma naturaleza, nivel y complemento específico, dentro de la misma localidad.

Los empleados laborales fijos adscritos a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional.

Los empleados laborales fijos que accedan a un puesto por el procedimiento de concurso, podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto de trabajo, realizada a través de las relaciones de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto. La remoción se efectuará previo expediente contradictorio mediante resolución motivada del órgano que realizó el nombramiento, oída la Junta de Personal.

Los empleados laborales fijos deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo en el ámbito de este Ayuntamiento, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) de este artículo, así como por supresión del puesto de trabajo.

El Pleno del Ayuntamiento determinará el número de puestos con sus características y retribuciones reservados a personal eventual, siempre dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto.

El personal eventual sólo ejercerá funciones, expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial, y su nombramiento y cese, que serán libres, corresponde exclusivamente al Presidente de la Corporación. El Personal eventual cesará automáticamente cuando cese la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna.

Artículo 36.- Adscripciones Provisionales.

En casos excepcionales y con reserva del puesto de trabajo en su caso, el personal podrá desempeñar temporalmente puestos o funciones distintas a las específicas a su puesto de trabajo, en los supuestos siguientes:

Por razones técnicas de los servicios a prestar que exijan la colaboración de personas con especiales condiciones profesionales.

Para la realización de tareas a causa de su mayor volumen temporal y que no puedan ser atendidas por el personal que habitualmente presta dichos servicios.

Para el desempeño temporal de un puesto de trabajo pendiente de provisión.

Por razones de salud y seguridad, en los supuestos de embarazo, periodo de lactancia, o disminuciones físicas siempre con el consiguiente informe del Comité de Salud.

Excedentes que se reincorporen a la administración sin derecho a reserva de puesto de trabajo.

La asignación de funciones o la adscripción profesional se realizará siempre mediante resolución competente entre el personal del mismo grupo y categoría o el que perteneciendo a un grupo inferior ostente la titulación o conocimientos requeridos, y ello de Convenio con los representantes de los trabajadores y por el tiempo imprescindible o, en todo caso un plazo máximo (de tres meses, salvo en lo dispuesto en el apartado relativos a la salud o maternidad.

En defecto de Convenio mutuo entre el trabajador y la Corporación el cambio provisional podrá producirse por necesidades del servicio que manifiestamente no permitan su cobertura según lo previsto en artículo anterior, en cuyo caso, la designación del trabajador afectado se hará por orden inverso de antigüedad entre los de la misma categoría o empleo y en segundo lugar el de mayor proximidad geográfica, si la adscripción fuera a otro centro de trabajo.

En caso de disconformidad, en el plazo de cinco días el interesado o los representantes de los trabajadores podrán acudir a la Comisión Paritaria de personal o Comité de Salud, para que emita el informe correspondiente. La resolución se dejara en suspenso hasta que la citada comisión se pronuncie.

No podrán computarse los servicios prestados mediante nombramiento provisional, o comisión de servicios, a efectos de méritos o consolidación del grado o categoría personal.

Artículo 37.- Trabajos de categoría distinta

Para el desarrollo de los servicios dentro del ámbito funcional, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a) La realización de trabajo de categoría superior e inferior responderá a necesidades excepcionales y perentorias, y durará el tiempo mínimo imprescindible. No obstante, será obligatorio comunicar por escrito al personal laboral el desempeño de funciones de categoría superior e inferior, informando a los representantes sindicales.
- b) La ocupación de puesto de trabajo de categoría superior (para cuyo supuesto se exigirá la titulación requerida cuando se trate de los grupos A y B, o el puesto específicamente así lo requiera), nunca podrá exceder de seis meses.

Transcurrido este plazo se convocará un concurso de traslado, para cubrir, de forma definitiva, el puesto vacante, excepto en los casos en que la realización de estos trabajos se deba a ausencias temporales del titular, en que se acudirá al sistema de contratación de interinos en los términos del art. 4 de. R.D. 2104/84, excepto en los supuestos del apartado 2 del art. 11.

- c) El mero desempeño de una categoría superior nunca consolidará el salario ni la categoría superior. El único procedimiento válido para consolidar una categoría es la provisión definitiva del puesto.
- d) Ningún trabajador personal laboral, podrá realizar trabajos de categoría inferior durante un período superior a un mes. Agotado dicho período, el personal laboral no podrá volver a ocupar puesto de categoría inferior hasta haber transcurrido un año.

No obstante, de modo excepcional a los principios generales arriba expuestos, se observa que, para la correcta prestación de los servicios comprendidos en este Ayuntamiento, se precisa de determinado personal laboral la asunción de funciones distintas o superiores, en algunos casos, a las correspondientes a su puesto de trabajo, que exigen un tratamiento retributivo especial. Tales servicios deberán estar amparados en justificantes emitidos por el responsable del departamento y conformado por el Concejal Delegado correspondiente, a los efectos de su posible retribución en las distintas formas que se disponen (gratificación, Complemento de Productividad o Complemento Salarial). Seguidamente, se describen dichos servicios:

- Cuando el personal laboral, desde la condición técnica del cargo que ocupa, preste funciones asesoras en Comisiones Informativas de las sea miembro integrante, se retribuirá su asistencia a cada sesión, en concepto de Complemento de Productividad, según el precio - que se actualizará conforme a los incrementos que se dispongan por la Ley de Presupuestos Generales del Estado- y límite cuantitativo anual establecido para cada caso concreto en el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 29-07/1.997 y posteriores acuerdos que puedan incorporarse. La percepción de este Complemento de Productividad o Complemento salarial será incompatible con el que se disponga a los efectos de secretarías en una misma sesión.
- Con motivo de la celebración de matrimonios civiles en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, los servicios que preste el personal laboral de limpieza y el personal laboral administrativo por asistencia a la Secretaría, se abonarán a razón de 69,29 Euros, para cada uno.
- La asistencia a juicios del personal, como consecuencia de la prestación de sus servicios, fuera de su jornada laboral, se indemnizará a razón de 70,68 Euros por día de asistencia, incluidos gastos por desplazamiento y dietas.

CAPITULO VIII

Artículo 38.- Salud Laboral.

1. El personal laboral tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

Tiene asimismo el derecho de participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de la misma, a través de sus representantes legales. Y concretamente tiene derecho a:

- a) Conocer de forma detallada y concreta, los riesgos a que está expuesto en su centro de trabajo, así como a las evaluaciones de este riesgo y las medidas preventivas para evitarlo.
- b) Paralizar su trabajo, si considera que se encuentra expuesto a un riesgo grave y a no-reanudar dicho trabajo, con comunicación inmediata al responsable del servicio y Comisión de Salud Laboral, hasta que no haya sido eliminado.
- c) Una vigilancia de su salud dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos a que está expuesto.
- d) Un mínimo de 4 horas/año de formación en salud laboral, en tiempo computable como horas de trabajo.
- e) Beneficiarse de reducciones de la jornada laboral o edad de jubilación cuando se encuentren expuestos a sistemas de trabajo perjudiciales o tóxicos, siempre que no se consiga una adecuada prevención.

2.La Corporación está obligada a:

- a) Promover, formular y aplicar una adecuada política de seguridad e higiene en sus centros de trabajo, así como facilitar la participación del personal laboral en la misma y a garantizar una formación adecuada y práctica en estas materias al personal laboral que, de nuevo acceso, a cuando cambien de puesto de trabajo, tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio personal laboral, o para sus compañeros o terceros. El personal laboral está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con descuento, en este último caso, del tiempo invertido en las mismas, de la jornada laboral.
- b) Elaborar un Plan de Prevención, Salud y Seguridad, que contemple entre otros aspectos, inversiones de mejora de las condiciones de trabajo.

Artículo 39.- Comité de Salud Laboral.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y demás legislación concordante, determinan las líneas de actuación del Ayuntamiento, en la prestación de los diferentes servicios municipales.

No obstante, se dispone que el Comité de Seguridad y Salud Laboral tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Promover en el centro de trabajo la observancia de las disposiciones vigentes en materia de salud laboral.
- b) Informar sobre el contenido de las normas de seguridad e higiene a aplicar.
- c) Velar porque la Corporación cumpla la legislación y normativas sobre seguridad e higiene.
- d) Estudiar y promover las medidas correctoras en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección a la vida, etc.
- e) Proponer anualmente a la Corporación el presupuesto destinado a la implantación y/o mejora de las condiciones de trabajo en materia de salud.
- f) Solicitar la colaboración de los gabinetes de seguridad e higiene o instituciones públicas dedicadas a estas funciones en la implantación o inspección de medidas de protección individuales o colectivas.

2. Los derechos de los Delegados de Personal serán los siguientes:

a) A ser informados por la Corporación de los riesgos, resultado de las evaluaciones de prevención con que cuente la Corporación, debiendo contar los responsables de tales servicios con la confianza de aquellos.

b) A informar y formar al personal laboral en horas de trabajo.

c) A investigar las causas de accidentes y enfermedades, sean o no laborales, estableciendo un control sobre el absentismo laboral por estas causas y proponer a la Corporación las medidas a adoptar en cada caso.

d) A ser consultados previamente a la introducción de nuevas tecnologías, modificación de los procesos productivos, de los locales de trabajo o adquisición de nuevos equipos y, en general, sobre todas aquellas medidas que puedan afectar a la salud y seguridad, tanto directa como indirectamente, de forma inmediata o transcurrido un periodo de tiempo. Una vez emitida la opinión mayoritaria de los representantes del personal laboral la Corporación estará obligada a motivar por escrito sus razones, en caso de no asumir la opinión expresada.

e) A proponer a la Corporación cuantas iniciativas considere pertinentes para mejorar las condiciones de trabajo, y en concreto, a proponer la realización de campañas y cursos de formación y sensibilización del personal laboral en materia de salud pública, planificación familiar, y seguridad e higiene en el trabajo.

f) A paralizar las actividades cuando se aprecie la existencia de un riesgo inminente.

g) A ser consultados previamente a la toma de decisiones sobre inversiones y gastos o modificaciones de procesos de trabajo que puedan tener repercusión sobre el medio ambiente, en particular, el control de emisiones y el tratamiento de desechos y a conocer el cumplimiento de las disposiciones legales al respecto.

h) A ser informados de los seguimientos o comprobaciones de incapacidad laboral transitoria que se instruyan y la causa y criterios que los motivan así como su resultado, con la evaluación que corresponda.

3. Para la realización de sus funciones, los Delegados de Personal en el Comité de Salud Laboral, tendrán los mismos derechos y garantías que los reconocidos para los delegados sindicales.

Artículo 40.- Revisiones médicas.

Anualmente se realizará un reconocimiento médico con carácter voluntario al personal que, en todo caso tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo que ocupe el personal laboral. El expediente médico será confidencial, y de su resultado se dará constancia documental al interesado y a la Comisión de Salud Laboral cuando sea preciso alegar la capacidad disminuida para el ejercicio de la profesión habitual.

Para el personal de nuevo ingreso se efectuará el reconocimiento con carácter previo a su alta laboral y en él se hará constar exclusivamente su idoneidad para el puesto de trabajo que tenga que ocupar.

A la mujer personal laboral se le realizará anualmente un reconocimiento por el Gabinete de Planificación Familiar del Ayuntamiento.

La revisión médica se realizará dentro de la jornada de trabajo, no suponiendo por ello merma de haberes.

Artículo 41. Embarazo.

Durante el embarazo, cuando exista riesgo, por mínimo que este pudiera ser, para la salud de la madre o del feto, y siempre previa prescripción facultativa del médico de empresa o de la Seguridad Social, se tendrá derecho al cambio de puesto de trabajo mientras dure aquél.

Artículo 42. Ropa de trabajo.

La Corporación facilitará la adecuada ropa de trabajo al personal laboral que presten servicio en puestos de trabajo que impliquen un desgaste de prendas superior al normal o que requieran especiales medidas de seguridad y protección, así como al personal que deba usar uniforme y ello al menos una vez al año. Igualmente se facilitará ropa y calzado impermeable al personal que habitualmente deba realizar su trabajo a la intemperie.

CAPITULO X

Artículo 43. Información Sindical.

Se garantiza el acceso de las organizaciones sindicales representativas a todos los expedientes relacionados con los asuntos de personal. Consiguientemente, se les facilitará copia de los presupuestos anuales de la Corporación, normativa de desarrollo y modificaciones de crédito correspondientes, actas y órdenes del día de Pleno y Comisión de Régimen Interior, ejemplar de la nómina mensual del personal y copia de los Acuerdos Plenarios o Resoluciones adoptados en materia de personal.

Artículo 44. Convocatorias.

Los Delegados de Personal podrán convocar asambleas en locales municipales destinados al efecto, generales o parciales, durante la jornada laboral comunicándolo por escrito a la Corporación con una antelación de 48 horas, señalando el orden del día, y en su caso, haciendo referencia, si personas ajenas al Ayuntamiento van a intervenir en la misma.

Fuera de la jornada laboral, los Delegados de Personal podrán convocar cuantas asambleas generales o parciales estime necesario, comunicándolo con 24 horas de antelación a la Corporación. En caso de gravedad comprobada dicho plazo podrá reducirse a 2 horas.

Artículo 45.- Tablón de anuncios.

La Corporación facilitará a los representantes del personal laboral un tablón de anuncios en lugar idóneo para exponer propaganda y comunicados de tipo sindical. A tal efecto, en cada centro de trabajo existirá uno de los mencionados tablones.

Artículo 46.- Derechos de los afiliados.

1. El personal laboral tendrá derecho, si así lo solicitan, a que se les descuente de su nómina el importe de la cuota sindical del sindicato al que estén afiliados, al que se remitirá un listado mensual con las retenciones efectuadas.

2. En caso de faltas muy graves, será informado el Delegado Sindical y los Delegados de Personal. Y en casos de expedientes disciplinarios a Delegados de Personal durante su mandato y un año después, se dará audiencia a los citados órganos representativos.

Artículo 47.- Garantías Sindicales.

El crédito horario a los Delegados de Personal se ajustará a la escala establecida en el artículo 41 del EBEP, por lo que en estos momentos se limita a 20 horas. Ahora bien, se permite acumulación de horas entre los Delegados de Personal que pertenezcan a la misma candidatura, con las limitaciones que establece el apartado b), número 1 del art. 20 de la Ley 30/84.

Artículo 48.- Permisos retribuidos.

El tiempo reconocido como retribuido y para dedicarlo a labores sindicales propias de los Delegados de Personal se podrá acumular conforme determine el Reglamento de la Junta de Personal. Las reuniones que a iniciativa de la Corporación se realicen en horas de trabajo no serán computables dentro del tiempo invertido en las horas sindicales. En las reuniones mantenidas entre los Delegados de Personal y la Corporación o representantes de ésta para la negociación de convenios, pactos o acuerdos, el tiempo invertido no será computable como horas sindicales.

Los delegados de personal que fueran elegidos como delegados a Congresos Sindicales, tendrán derecho a permiso para acudir a los mismos, sin disminución de ningún tipo de sus retribuciones.

Artículo 49.- Secciones sindicales.

Las Secciones Sindicales o agrupaciones electorales que hubieren obtenido un 10% de los votos emitidos en las elecciones sindicales, podrán nombrar un delegado sindical.

Los Delegados sindicales tendrán derecho a disponer de la misma cantidad de horas sindicales que los Delegados de Personal. Dichas horas podrán ser acumulables de unos delegados a otros de la misma Sección sindical.

Los Delegados sindicales que fueran elegidos delegados a Congresos Sindicales tendrán derecho a permiso para acudir a los mismos sin merma ni disminución de ningún tipo de sus retribuciones.

Artículo 50.- Derechos sindicales.

Las Secciones Sindicales dispondrán de los siguientes derechos:

a) Si no existiera Delegado de Personal, o la mayoría absoluta del personal laboral lo solicitara, podrán negociar convenios colectivos o cualquier tipo de problemática general del personal laboral .

b) Podrán informar oralmente o por escrito, repartir propaganda, proceder al cobro de cuotas y otras aportaciones con fines sindicales, dentro de la jornada laboral.

c) Podrán convocar asambleas o reuniones con el personal laboral en locales municipales destinados al efecto, comunicándolo con 48 horas de antelación a la Corporación. Cualquiera de dichas asambleas podrán ser presididas por cargos sindicales que lo acrediten, que no sean personal laboral de este Ayuntamiento, debiendo este hecho ser comunicado a la Corporación.

d) Los representantes sindicales que ostenten cargo sindical de ámbito comarcal o superior, dispondrán de horas sindicales adicionales para atender dicha representación, por el tiempo necesario fijado en la convocatoria de las actividades para las que sean citados oficialmente.

Artículo 51.- Local sindical.

Las Secciones Sindicales más representativas dispondrán de un local, dotado con los medios necesarios y asesoramiento preciso (suscripciones a revistas o publicaciones especializadas en Derecho Administrativo o Laboral y otras publicaciones legislativas), para desarrollar sus actividades sindicales.

La Corporación consignará anualmente en sus presupuestos un fondo de 1.446,61 Euros para las Secciones Sindicales que integran la Junta de Personal.

Se garantiza asimismo el uso gratuito de fotocopiadoras, telex, fax y otros medios técnicos que faciliten la tarea de los representantes legales del personal laboral.

Artículo 52.- Servicios mínimos.

En caso de huelga los servicios mínimos, en su caso, serán negociados entre la Corporación y el Comité de Huelga.

Artículo 53.- Régimen disciplinario.

- **Faltas.**

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intencionalidad, en leve, grave o muy grave.

Faltas leves:

Serán faltas leves:

1. Hasta tres faltas de puntualidad, sin que exista causa justificada para ello, en un mes.
2. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

3. Abandonar el puesto de trabajo o servicio durante breve tiempo dentro de la jornada de trabajo, sin permiso.
4. Los pequeños descuidos en la realización del trabajo y en la conservación de las máquinas herramientas o materiales.
5. La falta de respeto a los subordinados, compañeros, mandos y público, así como la discusión con ellos.
6. La falta de limpieza personal, así como en las dependencias, servicios y útiles del Ayuntamiento.
7. No comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio o los datos necesarios para la seguridad social.
8. La embriaguez ocasional.
9. No prestar la debida atención al trabajo encomendado.
10. Cualquier otra de carácter análogo.

- **Faltas graves:**

Serán faltas graves:

1. Mas de tres faltas no justificadas de puntualidad al trabajo en el plazo de un mes.
2. Ausencia, sin causa justificada, por dos días en el periodo de un mes.
3. Trasladarse de una a otra dependencia, obra, servicio u oficina sin que las necesidades del servicio lo justifiquen.
4. La simulación de enfermedad o accidente.
5. La voluntaria disminución y baja calidad en el trabajo.
6. El empleo del tiempo, materiales y útiles del trabajo en cuestiones ajenas al mismo.
7. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo.
8. Simular la presencia de otro trabajador valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
9. La imprudencia en acto de servicio que, si implicara riesgo grave de accidente, podrá ser considerada como falta muy grave siempre que la causa sea imputable al trabajador.
10. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
11. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiera presentado y puedan causar perjuicios graves.
12. La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.
13. Facilitar la clave de acceso informático individual a otra persona o simular la identidad de otro utilizando su clave.
14. Cualquier otra de carácter análogo.

- **Faltas muy graves:**

Serán faltas muy graves:

1. Mas de diez faltas de puntualidad no justificadas, cometidas en el periodo de seis meses, o veinte durante un año.
2. Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo tres o más días en un periodo de dos meses consecutivos.
3. La transgresión de la buena fe contractual, el fraude la deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas; el hurto y el robo, tanto a los demás trabajadores como al Ayuntamiento o a cualquier persona dentro de los locales del Ayuntamiento o fuera de la misma durante actos de servicio.
4. La embriaguez habitual o la toxicomanía, siempre que repercuta negativamente en el trabajo.
5. La indisciplina, la desobediencia o la negligencia en el trabajo evidenciado de forma muy grave y notoriamente perjudicial para el Ayuntamiento.
6. Las ofensas verbales o físicas a cualquier miembro de la Corporación o a las personas que trabajen en el Ayuntamiento o a los familiares que convivan con ellos.
7. El abandono del puesto de trabajo injustificadamente siempre que aquel fuera de responsabilidad, ocasionara grave perjuicio, deterioro en las cosas o riesgo para las personas.
8. La reincidencia en falta grave, sea cual fuere su causa y naturaleza, siempre que se cometa dentro de un periodo de seis meses desde la primera.
9. El abuso de autoridad por parte de los jefes.
10. La transgresión de las normas recogidas en el documento de seguridad informática del Ayuntamiento de Crevillent.

- **Sanciones.**

Las sanciones que procederá imponer, en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:
Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- b) Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- c) Inhabilitación temporal, por plazo de hasta dos años, para pasar a categorías superiores.

Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a noventa días.
- b) Inhabilitación temporal, por plazo de hasta cuatro años, para pasar a categorías superiores.
- d) Despido.

La aplicación de las sanciones anteriores se realizará teniendo en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, categoría profesional del mismo y repercusión del hecho en los demás trabajadores o en el Ayuntamiento.

- **Tramitación y procedimiento.**

Para la imposición de las sanciones que anteriormente se establecen, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1º La facultad de imponer sanciones corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent.

2º Será necesaria la instrucción de expediente contradictorio en la imposición de sanciones a los trabajadores que ostenten cargos electivos sindicales.

3º Se observarán, en todo caso, las disposiciones legales que sean de aplicación.

De las faltas graves y muy graves se dará cuenta al Delegado de Personal y a las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento.

- **Prescripción.**

Las faltas prescribirán en los plazos y circunstancias previstas en la legislación laboral vigente de carácter general.

Disposición adicional primera

Se establece el compromiso para las partes firmantes de garantizar y promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier discriminación directa o indirecta por razón de sexo, discapacidad, raza, edad, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social, de conformidad con la legislación vigente, jurisprudencia y directivas comunitarias.

Para fomentar la igualdad de oportunidades en todos sus ámbitos, se establecerán acciones positivas y buenas prácticas en el ámbito de la Corporación.

Disposición adicional segunda

En el ámbito de aplicación del presente Convenio se contemplará, a todos los efectos, los nuevos modelos de familia (unidades de convivencia, monoparentales, parejas de hecho, adopciones y acogimientos), recogidos en la Ley de Parejas de Hecho de la Comunidad Valenciana.

Disposición adicional tercera

Los derechos reconocidos en el presente convenio que sean incompatibles a la vista de los requisitos previstos para su disfrute con la naturaleza o duración de los contratos temporales, no serán de aplicación a este personal. Estos derechos les serán aplicables en la parte proporcional a la duración de los contratos cuando así se prevea expresamente en el articulado.

Disposición adicional cuarta

El régimen más favorable reconocido en determinados preceptos al personal laboral fijo se justifica en el mayor rigor de los procesos selectivos celebrados para la selección y provisión de sus puestos de trabajo (procesos iguales al del personal funcionario) que garantizan en mayor medida la cualificación de este personal frente al temporal, con respecto, en todo caso, de los principios de mérito y capacidad en la selección de uno y otro tipo.

Disposición adicional quinta

En el caso de que exista personal laboral que pueda asimilarse al indefinido, con un mismo contrato en vigor de más de 5 años de antigüedad incluidas las prórrogas, se le aplicarán los derechos reconocidos en los artículos 21, 25, 26 y 27 del presente Convenio Colectivo. En estos supuestos, la Corporación, si considera la necesidad estructural del puesto de trabajo, creará la correspondiente plaza en la plantilla y la proveerá reglamentariamente.

ANEXO DE RETRIBUCIONES

Se garantiza, para el personal laboral temporal con contrato de duración determinada, un incremento del 25% anual, desde la entrada en vigor del presente convenio colectivo, de las diferencias de las retribuciones hasta alcanzar el salario establecido en el Convenio del personal laboral de la Administración General del Estado (publicado en el BOE 3 de enero de 2.009).

En cuanto al personal laboral asimilado al indefinido con más de 5 años de duración de un mismo contrato, incluidas las prórrogas, se garantiza un mismo incremento del 25% anual, desde la entrada en vigor del presente convenio colectivo, de las diferencias de las retribuciones hasta alcanzar las del personal laboral fijo o funcionarios que ocupan puestos de similar categoría de nuevo ingreso, excluida la antigüedad.”

SEGUNDO.- Remítase certificación del presente Acuerdo a la Subdelegación de Gobierno y al órgano competente de la Generalitat para su fiscalización. Archivado el expediente por la Subdelegación de Gobierno o transcurrido el plazo previsto en el art. 65 de la Ley 7/85, entrará en vigor el Convenio Colectivo con los efectos señalados en el punto anterior.

TERCERO.- Remítase, a efectos de su registro, depósito y publicación, a la autoridad laboral competente, dentro del plazo de 15 días desde la fecha de su firma, en cumplimiento de lo establecido en el art. 90.2 del Estatuto de los Trabajadores.

8.- APOYO Y CONFORMIDAD A LA CORONACIÓN CANÓNICA DE LA “VIRGEN DE LOS DOLORES”.

Se da cuenta del escrito presentado por las Parroquias Nuestra Señora de Belén, San Cayetano y Santísima Trinidad, solicitando de esta entidad el apoyo y la conformidad mediante escrito dirigido a su Parroquia para poder llevar a cabo la Coronación Canónica de la “Virgen de los Dolores” de Crevillent.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que no votarán a favor de esta propuesta porque su grupo ha defendido siempre un Estado aconfesional considerando que este asunto no debería venir al Pleno por ser una cuestión religiosa y personal de cada uno. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, indicant que no votaran a favor d'esta proposta perquè el seu grup ha defensat sempre un Estat aconfessional considerant que este assumpte no hauria de vindre al Ple per ser una qüestió religiosa i personal de cada u.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que por una parte, se trata de una petición formulada por una entidad privada como cualquier otra (en este caso la Iglesia Católica); pero que al mismo tiempo se trata de una muestra del sentir y el patrimonio espiritual y cultural de todo un pueblo. Finalmente, como quiera que su partido considera que en materia religiosa debe prevalecer la libertad de conciencia dará libertad a los miembros de su grupo para que voten lo que consideren oportuno.

Se cierran las intervenciones con la del Sr. Alcalde indicando que las Parroquias han pedido que otorguemos este apoyo igual que lo puede hacer otro grupo o persona. Destaca el sentir cristiano del pueblo de Crevillent que no se debe olvidar que forma parte de su identidad y las tradiciones locales tratándose de una auténtica institución en el pueblo, sin que este acuerdo implique imponer a nadie una creencia determinada.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP-PSOE)
Votos NO.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Apoyar y dar conformidad mediante escrito dirigido a las Parroquias para poder llevar a cabo la Coronación Canónica de la “Virgen de los Dolores” de Crevillent.

9.1.- EXPEDIENTES RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-33/08)

Con fecha Registro de Entrada (número 9758, Expte 41-33/2.008) de 17 de junio de 2.008, se presentó escrito por Dña. Beatriz Martínez Tebar, abogado con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Médico Pascual Pérez, nº 8 entresuelo A, 03003 Alicante, en representación de Dña. Francisca Alcaraz García, solicitando del Ayuntamiento indemnización por daños en vehículo, presuntamente causados por contenedor de vidrio incendiado en vía pública, el pasado día 24 de junio de 2007, según dice, valorando los daños en 1.137,73 euros.

Visto el informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por la TAG del Área y el Letrado Asesor, del siguiente tenor literal:

“ INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Antecedentes.-

Con fecha Registro de Entrada (número 9.758, Expte 41-33/08) de 17 de junio de 2.008, se presenta escrito de reclamación por Dña. Beatriz Martínez Tebar, abogado con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Médico Pascual Pérez, 8 entresuelo A, 03003 Alicante, en representación de Dña. Francisca Alcaraz García, por el cual reclamaba supuestos daños en vehículo estacionado junto a contenedor de vidrio incendiado en vía pública –c/San Fernando-, según dicen el pasado día 24 de junio de 2.007. La empresa responsable de realizar la selectiva de vidrio es la mercantil Camacho Recycling, SL, y la concesionaria de basuras es la empresa SELESA. Valorando los daños en 1.137,73 euros.

Constan en el Expediente Informes de la Oficina Técnica, Policía Local SELESA y Camacho Recycling, SL.

Se ha dado trámite de audiencia a las empresas adjudicatarias SELESA y Camacho Recycling SL.

Ambas resultaron adjudicatarias de la recogida selectiva de vidrio y de basuras que en su día celebró el Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Por otro lado, el Art. 198 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

En interpretación de los preceptos señalados existen posturas divergentes, tanto doctrinalmente como jurisprudencialmente; así un sector doctrinal mantiene que cuando concurre un contratista o concesionario, la Administración asume previamente la actividad de que se trata, no perdiendo, por otra parte, la titularidad por el hecho de conceder el servicio o adjudicar las obras. Como mantiene la titularidad, sigue diciendo este sector doctrinal y jurisprudencial, le alcanza la responsabilidad por los hechos del concesionario o contratista, no pudiendo desentenderse de los daños que cause la actuación del concesionario, daños de los que responde solidariamente, siendo la responsabilidad directa de la contratista o concesionario. En este sentido se ha venido pronunciando en distintas resoluciones el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número uno de los de Elche.

Sin embargo la tesis mayoritariamente defendida por la doctrina española –entre otros José Antonio Moreno Molina y otro, *La Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas y, en especial, de las Corporaciones Locales* El Consultor de los Ayuntamientos ED. 2.005; Francisco Menudo López y otros, *La Responsabilidad Patrimonial de los Poderes Públicos*, Lex Nova, ED. 2.005 y Ángel Ballesteros Fernández *Manual de responsabilidad patrimonial de los entes locales*, El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados ED. 2.007- sostiene que la responsabilidad de los daños que se ocasionen en la gestión de un servicio público o en la ejecución de la obra pública sería directa y objetiva para el concesionario o para el contratista, teniendo obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución de las obras, salvo que sean consecuencia de una orden o actuación de la Administración, en cuyo caso sería ésta la responsable. Esta tesis, se ha seguido por una jurisprudencia del TS que ha abandonado el criterio sostenido en sentencias anteriores, pudiéndose citar entre otras STS de 9 febrero de 1.999, de 30 de abril de 2.001, de 8 de mayo de 2.001, de 24 de abril y 30 de octubre de 2.003. En el mismo sentido se pronuncian distintos TSJ, entre otros TSJ Castilla-La Mancha en sentencia de 21 de enero de 2.008, TSJ Castilla-León en sentencias de 14 y 16 de mayo de 2.008, TSJ del País Vasco en sentencia de 30 de octubre de 2.008, TSJ de Madrid en sentencia de fecha 10 de julio de 2.008, TS de Canarias sentencia de 27 de febrero de 2.007; TSJ de Cataluña sentencia de 22 de diciembre de 2.006, TSJ de Andalucía en sentencia de 30 de septiembre de 2.005.

Considerando, que del escrito de reclamación parece que los daños tal como se relatan por el reclamante, se podrían haber derivado de la prestación y ejecución de los correspondientes servicios de selectiva de vidrios y recogida de basuras; a la vista de los informes evacuados- informes de Oficina Técnica, Policía Local, SELESA, Camacho Recycling, SL y MAPFRE EMPRESAS, SA-, en los que se hace constar la existencia de un contenedor de vidrio ardiendo sobre las 23:15 horas aproximadamente, encontrándose el vehículo de la reclamante estacionado junto a dicho contenedor, no parece que el evento dañoso sea consecuencia del funcionamiento del servicio público sino de actos ajenos tanto a las concesionarias como al propio Ayuntamiento –en este sentido se pronuncia el TSJCV en sentencias de 271 de mayo de 2.005 y 11 de febrero de 2.004 -.

Considerando que la relación de daños y su cuantificación no parece justificada a tenor de que se aporta solamente un presupuesto de daños por la reclamante.

Considerando, que pudiera considerarse no acreditados los daños y su causa, no parece que quepa establecer la responsabilidad respecto a la indemnización solicitada tanto respecto a este Ayuntamiento como respecto a las concesionarias SELESA y Camacho Recycling, SL, a las que en todo caso correspondería indemnización de los daños reclamados, y en consideración a la doctrina mayoritaria y jurisprudencia reseñada más arriba, no cabría acordar la responsabilidad del Ayuntamiento como órgano de contratación.”

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el Art. 198 la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como para las concesionarias SELESA y Camacho Recycling, SL.

SEGUNDO.- Notificar a las mercantiles SELESA y Camacho Recycling y a la interesada, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

TERCERO.- Notificar a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal SA, para conocimiento de la aseguradora MAPFRE Empresas, SA.

9.2.- EXPEDIENTES RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-38/08)

Resultando que en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 26 de enero de 2009 se aprobó en expediente de responsabilidad patrimonial nº 41-38/08, acuerdo transaccional por importe de 854,78 euros.

Visto el informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por la TAG del área al respecto.

Resultando que en el referido acuerdo DONDE DICE: "... la suma que se abonará de la siguiente forma: ...

b) El resto de la cantidad, es decir **la suma de 467,84 euros** se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE EMPRESAS, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por el reclamante ..."

DEBE DECIRSE: "... la suma que se abonará de la siguiente forma: ...

b) El resto de la cantidad, es decir **la suma de 554,78 euros** se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE EMPRESAS, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por el reclamante ..."

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Rectificar el error material cometido en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 26 de enero de 2009, DONDE DICE: "... la suma que se abonará de la siguiente forma: ...

b) El resto de la cantidad, es decir **la suma de 467,84 euros** se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE EMPRESAS, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por el reclamante ..."

DEBE DECIRSE: "... la suma que se abonará de la siguiente forma: ...

b) El resto de la cantidad, es decir **la suma de 554,78 euros** se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE EMPRESAS, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por el reclamante ..."

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, a los servicio económicos, a Mapfre Empresas y Aón Gil y Carvajal SA.

9.3.- EXPEDIENTES RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-01/09)

Con fecha Registro de Entrada (número 91, Expte 41-1/2.009) de 5 de enero de 2.009, se presentó escrito por Dña. Maria Pérez Serna, con DNI. 74.154.759-E, y con domicilio en Partida de Carga, nº 49, solicitando del Ayuntamiento indemnización por daños morales por exhumación e inhumación en el Cementerio Municipal del cadáver de su hijo D. Andrés Fernández Pérez (q.e.p.d). No ha valorado los daños.

Visto el informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por la TAG del Área y el Letrado Asesor, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Asunto.-

Reclamación de daños morales por exhumación e inhumación en el Cementerio Municipal del cadáver de su hijo D. Andrés Fernández Pérez (q.e.p.d). No ha valorado los daños.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 91, Expte 41-01/09) de 5 de enero de 2.009, se presentó escrito por Dña. María Pérez Serna, mediante el cual reclamaba daños morales por exhumación e inhumación en el Cementerio Municipal del cadáver de su hijo D. Andrés Fernández Pérez (q.e.p.d). No ha valorado los daños.

Se ha requerido a la reclamante para valore los daños sin haberlo verificado dentro del plazo conferido al efecto ninguno de estos extremos.

Fundamentos de derecho.-

De conformidad con el artículo 6.1 del RD 429/93 de 26 de marzo la iniciación del procedimiento por reclamación del interesado exige que dicha reclamación se ajuste a lo prevenido en el artículo 70 de la Ley 30/92, y conteniendo la especificación, entre otros extremos, de la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial. Igualmente exige específicamente que la solicitud concrete el daño y su evaluación económica, conforme a las exigencias del mencionado artículo 6 del RD 429/93 de 26 de marzo.

Por su parte el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, establece, para supuestos como el que nos ocupa, que sí la petición de incoación no reúne los requisitos que se señalan en el artículo anterior –Art. 70 del mismo cuerpo normativo- y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable-en este caso el RD 429/93 de 26 de marzo por el que aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial- se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido. Dicho requerimiento ha sido efectuado a la interesada y notificado a la misma en legal forma el día 26 de enero de 2.009, sin que haya sido contestado por la reclamante.

En consecuencia, ante la falta de cumplimentación por parte de la interesada del requerimiento realizado y notificado en legal forma, con todos los requisitos legales, la consecuencia no puede ser sino tener por desistida a la reclamante en la solicitud formulada, máxime cuando ni tan siquiera ha realizado alegación alguna frente a dicho requerimiento, dejando transcurrir el plazo, deviniendo como consecuencia legal obligada el tener por desistida a la reclamante en la solicitud formulada.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para manifestar que votarán a favor en este punto porque se trata de una falta de actuación por parte del interesado que no ha cuantificado el valor del daño pero pide que si con posterioridad se presenta esta valoración se vuelva a reabrir el expediente y se valoren todas las circunstancias. (Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreels meus, per a manifestar que votaran a favor en este punt perquè es tracta d'una falta d'actuació per part de l'interessat que no ha quantificat el valor del dany però demana que si amb posterioritat es presenta esta valoració es torne a reobrir l'expedient i es valoren totes les circumstàncies.)

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que su posición es la misma que la del portavoz del Grupo Compromís.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde declarando que cuando un expediente no prospera hay que distinguir entre caducidad y prescripción. La caducidad afecta al expediente y la prescripción afecta al derecho lo que en este caso permite que si no se ha cumplido el plazo de prescripción se pueda volver abrir el expediente.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Tener por desistida en todo caso a Dña. María Pérez Serna en la reclamación que ha efectuado, archivando el expediente sin más trámite.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente a la interesada.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a Aon Gil y Carvajal.

10.- APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2009.

Se da cuenta de las bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos de Crevillent para la realización de actividades de participación ciudadana para el año 2009, con las modificaciones indicadas por la Secretaria General.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos destinadas a la promoción de la participación ciudadana, anualidad 2009. redactada en los términos siguientes:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2009

BASES

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades para la promoción de la participación ciudadana que se realicen durante el año 2009 desde las asociaciones de vecinos. No pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento, ni a agrupaciones integradas por asociaciones que ya perciben esta subvención. La dotación económica de las subvenciones convocadas se sufraga con cargo a la partida presupuestaria 463/48919 del Presupuesto General por el ejercicio 2009 por una cuantía total de 5.342,04 €.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de estas ayudas las asociaciones de vecinos sin fin de lucro que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.

TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica como Anexo. El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento de concurrencia abierta, y en consecuencia el plazo al efecto estará abierto desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en todo caso hasta el día 30 de octubre de 2009 estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las partidas presupuestarias correspondientes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición.

Las convocatorias además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante se podrá acceder a ellas en la página web del Ayuntamiento de Crevillent, www.crevillent.es

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se acompañaran de la siguiente documentación :

- 4.1. Instancia solicitando la subvención (Anexo I).
- 4.2. Memoria de las actividades desarrolladas.
- 4.3. Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal expedido por Secretaria Municipal.
- 4.4. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4.5. Declarar que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II)
- 4.6. Declarar que la entidad no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II)
- 4.7. Declarar que no percibe subvención pública para la realización de sus actividades.

QUINTA.- RESOLUCIÓN

Las solicitudes se resolverán tras finalizar el plazo de presentación, 30 de octubre. Una vez comprobada que la documentación está completa , el plazo máximo para la resolución de cada solicitud será de dos meses a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes . En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada. El órgano competente para dictar la resolución es la Junta de Gobierno Local.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES

Para la concesión de la subvención y determinación de su importe así como para su denegación se tendrán en cuenta :

- Concreción e interés que fomente la participación ciudadana de la actividad.
- Detalle con que se presente el presupuesto de la actividad.
- Amplitud del público al que va dirigido y que puede acceder a la misma.
- Subvenciones ya concedidas con cargo a la Convocatoria.
- Tratarse de actividad tradicional en el Municipio.
- El interés cultural y artístico de la actividad.

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación que estimen convenientes.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a :

- Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.
- Acreditar documentalmente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado.
- Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad, siempre que ésta haya sido realizada con posterioridad a la concesión de la subvención.

OCTAVA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de justificantes de los gastos realizados.

NOVENA.- PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 80 por 100 del importe total de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

DÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando :

- Si la entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.*
- Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.*

UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN MUNICIPAL

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de los gastos se documentará mediante una cuenta justificativa (Anexo III) que debe incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas originales expedidas a nombre de la entidad, en las que se hará constar : lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN	
A	DATOS DE IDENTIFICACIÓN

<i>APELLIDOS</i>	
<i>NOMBRE</i>	
<i>DNI</i>	<i>TELÉFONO</i>
<i>EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD</i>	
<i>C.I.F.</i>	<i>Nº REGISTRO MUNICIPAL</i>
<i>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</i>	

B	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
<u><i>PROYECTO DETALLADO</i></u>	
<i>PRESUPUESTO</i>	
<i>FECHA</i>	

C	OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE
<i>SI</i>	<i>ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE</i>
<i>NO</i>	

ANEXO II

A	DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD
<p>D/Dña. _____ en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Asociación)</p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.</p> <p style="text-align: center;">Crevillent, a de 200</p> <p style="text-align: center;">Fdo</p>	
B	DECLARACIÓN CONTABLE
<p>D/Dña. _____ en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Asociación)</p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades</p> <p style="text-align: center;">Crevillent, a de 200</p> <p style="text-align: center;">Fdo.</p>	

ANEXO III

C	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS
C.1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD
C.2	DESGLOSE DE GASTOS

	CONCEPTO	FACTURA Nº	IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
TOTAL			
C.3	FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS		
<i>Coste de la actividad</i>			
<i>Importe de la subvención municipal</i>			
<i>Aportación con cargo a fondos propios</i>			
<i>Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad</i>			
 <i>Firma del Representante / Presidente</i>			
 <i>Fdo</i>			
 <i>Transferencia a nº de cuenta:</i>			

SEGUNDO.- Dar información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Urbanismo y Obras

11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A. Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PARA LA GESTIÓN Y ACTUACIÓN EN ÁREA DE SUELO. SECTOR A – RONDA SUR.

Visto el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente y el Instituto Valenciano de Vivienda para la realización concertada de una serie de actuaciones encaminadas a la adecuada planificación urbanística, su posterior gestión y ejecución en un ámbito de suelo clasificado como Urbanizable por el Plan General de Ordenación Urbana

vigente así como en la Revisión del Plan General pendiente de aprobación definitiva, denominado Sector A, Ronda Sur.

Siendo la finalidad del presente convenio la de que por el sector público se oferten parcelas urbanizadas a precio tasado, destinadas prioritariamente a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública en el sector citado, y de acuerdo con las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de régimen Local y la normativa urbanística aplicable.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, declarando que ya se conoce su posición respecto de las actuaciones urbanísticas y la gestión pública. Se alegra de que el Gobierno municipal haya cambiado de opinión y opten por la gestión pública de este sector que en su día fue aprobado por gestión privada. Pide que se indiquen concretamente el tema de los plazos de ejecución y que se dé toda la información a los propietarios afectados y a los vecinos de la zona por parte del Sr. Alcalde. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreels meus, declarant que ja es coneix la seua posició respecte de les actuacions urbanístiques i la gestió pública. S'alegra que El Govern municipal haja canviat d'opinió i opten per la gestió pública d'este sector que en el seu dia va ser aprovat per gestió privada. Demana que s'indiquen concretament el tema dels terminis d'execució i que es done tota la informació als propietaris afectats i als veïns de la zona per part del Sr. Alcalde.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, destacando dos puntos esenciales, uno que el desarrollo público es perfectamente viable y recomendable, y el otro que el tema de la reparcelación que preocupaba a los vecinos no quede afectado por este convenio.

Por el Sr. Alcalde se indica que no ha habido un cambio de postura porque la construcción de viviendas de protección oficial puede ser tanto pública como privada y no son excluyentes. Recuerda que la situación del Plan General de 1984 era distinta y ahora con la revisión del Plan General se permite el desarrollo de este sector directamente aplicando los beneficios a todos los propietarios. Declara que no se puede dar una previsión de plazos de ejecución porque el convenio ya regula de forma expresa cada uno de los plazos y trámites.

Interviene a continuación el Sr. Penalva del Grupo Compromís, explicando sus declaraciones anteriores indicando que el Sr. Alcalde siempre toma lo bueno del caso por la revisión del Plan y lo malo por el Plan del 84. *(Intervé a continuació el Sr. Penalva del Grup Compreels meus, explicant les seues declaracions anteriors indicant que el Sr. alcalde sempre pren el bo del cas per la revisió del Pla i el pitjor pel Pla del 84.)*

Seguidamente toma la palabra el Sr. Mas del Grupo Socialista, manifestando que lo más importante es que lo que se va a hacer es positivo y destaca las contradicciones del grupo de gobierno indicando que la izquierda siempre ha creído en la iniciativa pública y la derecha no.

Se cierra el turno de debate con la intervención del Sr. Alcalde declarando que no se hace una reinterpretación de la historia sino que sólo da su opinión y su visión de los hechos.

Reitera que el Decreto Ley aprobado recientemente ha permitido anticipar la aplicación de la revisión del Plan General dando explicaciones de los porcentajes de edificabilidad del sector indicando que no existen compensaciones.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y el Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. en todas sus cláusulas que se transcribe como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio y todos aquellos actos tendentes a su formalización.

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A. Y EL
ILMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN PARA LA GESTIÓN Y ACTUACIÓN EN ÁREA DE SUELO**

En _____ a _____ de _____ de dos mil nueve

REUNIDOS

De una parte, D. _____ del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A.

Y de otra, el Sr. D. Cesar Augusto Asensio Adsuar, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y D. Olga Pino Diez, Secretaria General de dicha Corporación Municipal.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. empresa pública dependiente de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana, domiciliada en Valencia C /En Bou núms. 9 y 11, C.I.F. A-46435525.

Entidad Constituida por Acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana, que dio lugar a la promulgación del Decreto 61/1987, de 11 de mayo, publicada en el DOGV número 596, el 28 del mismo mes y año, otorgándose la escritura fundacional el día 23 de junio de 1987, ante el mismo Notario de Valencia don Antonio Beaus Codes y cuyo objeto social lo constituye, entre otros, la rehabilitación y promoción de viviendas, en especial las de protección oficial, en todo el territorio de la Comunidad Valenciana, así como la gestión del mismo. Su duración se pactó por tiempo indefinido.

Adaptó sus Estatutos a la nueva legislación societaria española mediante escritura autorizada por el notario de Valencia, don Antonio Soto Bisquert, el día 22 de Julio de 1992, número 1610 de protocolo. Consta inscrita la escritura de adaptación de estatutos en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 3980, libro 1292 de la Sección General, folio 200, hoja número V-17513, inscripción 23.

Actúa en virtud de _____.

Y el segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Crevillent (Alicante) en virtud de las facultades que le confiere la legislación aplicable en materia de Régimen Local y especialmente facultado para este acto por Acuerdo Plenario de fecha _____ y la Secretaria del propio Ayuntamiento, al solo efecto de asesorar al Sr. Alcalde conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Y reconociéndose las partes intervinientes capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio,

EXPONEN

I.- La Ley 16/2005 de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) ha dotado a nuestra comunidad autónoma de una regulación legal cuyo objeto es la ordenación urbanística

en el ámbito de la Comunidad Valenciana, mediante la regulación del régimen jurídico del suelo y la actividad administrativa de planeamiento urbanístico, la ejecución del mismo, de garantía de la legalidad y de fomento del suelo para la promoción social del mismo.

II.- La nueva necesidad de crear una ciudad más sostenible se convierte así en uno de los mayores retos a los que se enfrentan los poderes públicos del siglo XXI, reto que el Gobierno Valenciano afronta decididamente dotando a nuestra Comunidad de nuevas políticas urbanísticas dirigidas a compatibilizar crecimiento y dinamismo económico con cohesión social, de forma que se alcance conjugar las necesidades de crecimiento con los imperativos del desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos.

III.- Así el artículo 4 de la LUV establece como uno de los objetivos y finalidades de la actividad urbanística “garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada para todos los ciudadanos, establecido en el artículo 47 de la Constitución, mediante la promoción de suelo asequible y el fomento de la edificación y rehabilitación de viviendas en régimen de protección pública”.

IV.- Así mismo, el estado de desarrollo del Planeamiento vigente en el municipio de Crevillent proporciona el marco legal y urbanístico necesario para acometer un conjunto de operaciones encaminadas a canalizar adecuadamente la expansión urbana del municipio como expresión de la función pública planificadora, interviniendo la iniciativa pública en la ordenación, gestión y ejecución de unos ámbitos que demandan una actuación conjunta e integradora que permita conciliar el crecimiento urbano con la calidad del proceso edificatorio y del entorno resultante.

V.- Por otro lado, la actuación de las Administraciones responsables tanto de la política de vivienda y suelo autonómica como dentro del ámbito municipal, permite adoptar una serie de medidas interventoras en uno de los componentes que eleva el precio final de las viviendas y facilita la oferta de suelo urbanizado a precio tasado con el fin de asegurar la magnitud de la oferta de viviendas con precios asequibles al conjunto de los ciudadanos, manteniendo la Administración la tutela en el proceso y resultado final del proceso constructivo, garantizando la calidad del mismo y del entorno.

Por lo anteriormente expuesto, los comparecientes

ACUERDAN

Primero.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las bases de cooperación entre el Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. y el Ayuntamiento de Crevillent para la realización concertada de una serie de actuaciones encaminadas a la adecuada planificación urbanística, su posterior gestión y ejecución en un ámbito de suelo clasificado como Urbanizable por el Plan General de Ordenación Urbana vigente así como en la Revisión del Plan General, aprobada provisionalmente el 31 de octubre de 2007 y remitido a aprobación definitiva a la Comisión Territorial de Alicante.

Los datos del Sector, según la Revisión del Plan General son:

Denominación:	Sector A, Ronda Sur
Superficie Sector:	196.280 m ²
IEB:	0,95 m ² /m ² _s
Número aprox. Viv:	1.433 Viv.
Número aprox. VP:	205 Viv.

La aprobación del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell) y de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, hace necesario incrementar el número de viviendas protegidas del sector de forma que como mínimo se establezca el 30%:

Número mínimo Viviendas Protegidas (30%): 430 VP

Los parámetros anteriormente indicados deberán adecuarse en su caso, a los informes que las administraciones sectoriales emitan una vez expuesto al público el planeamiento de desarrollo.

Como Red Primaria adscrita al sector se han establecido los siguientes terrenos:

- Zonas verdes: 23.545 m²
- Red Viaria: 44.134 m²
- Equipamiento: 34.887 m²

La red viaria Ronda Sur adscrita al sector, cuya ejecución corresponde inicialmente a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, será parcialmente sufragada por el IVVSA por importe de 800.000 euros, importe calculado como un 20% del PEC del Proyecto, en cuanto que ostente la condición de Agente Urbanizador del Sector. El importe será satisfecho por el IVVSA al Ayuntamiento de Crevillent a la aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación.

En este sector se delimitará una única Unidad de Ejecución gestionándose por el Instituto Valenciano de Vivienda S.A.

Se incorpora al presente convenio, como Anexo I Plano del ámbito de actuación.

Siendo la finalidad del presente Convenio la de que por el sector público se oferten parcelas urbanizadas a precio tasado, destinadas prioritariamente a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública en el sector citado.

Segundo.- DISTRIBUCIÓN DE LA COLABORACIÓN.

➤ Obligaciones del Instituto Valenciano de Vivienda S.A

El Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. asume el compromiso de elaborar y tramitar toda la documentación que resulte necesaria con arreglo a lo dispuesto por la legislación aplicable, para el desarrollo urbanístico del sector descrito en el Acuerdo primero del presente documento.

El Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. en virtud de lo establecido en el artículo 117.4, 118.1,B y 128.5 de la LUV como ente instrumental de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, de

la cual depende, financiará los conceptos encuadrables en las cargas de urbanización previstas, en su caso, en el artículo 168 de la LUV, en cuanto ostentará la condición de urbanizador legal de los terrenos, y las repercutirá en la propiedad de los solares resultantes, excepto el porcentaje que asume el IVVSA como agente urbanizador relativo al coste de la ejecución de la Red Viaria Ronda Sur.

La retribución del I.V.V.S.A. por su labor urbanizadora se deberá materializar preferentemente en terrenos, en los términos que se concreten en el correspondiente Programa para el Desarrollo de Actuación Integrada que se elabore de conformidad con lo establecido en el artículo 162.2, a) de la LUV y artículo 383.4 ROGTU.

Estos terrenos obtenidos por el I.V.V.S.A. como retribución serán destinados a la construcción de viviendas protegidas bien directamente o mediante la venta de los mismos, en cuyo caso, deberá procederse a su enajenación mediante concurso fijando un valor del suelo que no podrá superar el valor máximo de repercusión fijado legalmente en función del valor en venta de las viviendas a edificar en las parcelas, valor en venta determinado por los módulos vigentes para las viviendas protegidas.

A los efectos de garantizar lo expuesto en el párrafo anterior, el Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., con el apoyo de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y en colaboración con el Ayuntamiento, dentro de la respectiva esfera de sus competencias, se comprometen a adoptar cuantas medidas sean necesarias a fin de garantizar la efectividad del destino de los terrenos vinculados a la construcción de viviendas protegidas, así como asegurar precios y garantías que impidan o dificulten la transmisión de las parcelas, o las edificaciones y viviendas sin sujetarse a las condiciones establecidas al respecto en los concursos convocados al efecto de la enajenación de los terrenos obtenidos por el I.V.V.S.A. de acuerdo con lo pactado en el presente Convenio.

A tal fin, el I.V.V.S.A., cuando no promueva directamente, sino que utilice el concurso público para enajenar las parcelas obtenidas por su labor urbanizadora, incluirá en los Pliegos de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas que rijan los referidos concursos de enajenación de parcelas con destino a Viviendas Protegidas una cláusula en virtud de la cual los adquirentes del suelo deberán seleccionar a los adjudicatarios de las viviendas protegidas con destino a venta de los que previamente el I.V.V.S.A., les haya remitido de su Bolsa de Solicitantes realizada de común acuerdo con criterios municipales.

➤ **Obligaciones del Ayuntamiento de Crevillent.**

Por su parte, el Ayuntamiento de Crevillent se compromete a prestar la colaboración oportuna para el pleno cumplimiento del Convenio, contando en estos casos para cuanto consideren necesario, con la colaboración del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. y de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

Estando pendiente de aprobación definitiva la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana y habiéndose extinguido los efectos del acuerdo de suspensión de licencias por el transcurso de los plazos establecidos, no pueden adoptarse nuevas suspensiones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la LUV. No obstante, con el fin de facilitar el estudio y elaboración de los diferentes instrumentos de ordenación urbanística o gestión previstos en los acuerdos precedentes, el Ayuntamiento de Crevillent se

compromete a no conceder licencias ni a adoptar acuerdos aprobatorios de programación en la totalidad del ámbito de la actuación en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las partes igualmente acuerdan facilitar cuanta documentación pueda considerarse necesaria para la materialización de los objetivos del presente Convenio, así como facilitar el apoyo y la información necesaria especialmente durante la fase de redacción de los distintos documentos de planeamiento y gestión.

Ambas partes, establecen la **fórmula de colaboración** de acuerdo con los términos generales expuestos y ateniéndose a las especificaciones que para el ámbito objeto del presente Convenio se describe a continuación:

- La ordenación urbanística del ámbito será concertada entre las partes suscribientes.
- El planeamiento establecerá una única Unidad de Ejecución.
- La Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda promoverá por gestión directa autonómica, a través del Instituto Valenciano de Vivienda S.A., el Programa para el desarrollo de la Unidad de Ejecución, acompañado de los pertinentes documentos de ordenación urbanística, proyecto de urbanización y proyecto de reparcelación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la LUV, siendo por tanto administración actuante la Consellería de Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda .

La tramitación de toda la documentación necesaria para llevar a cabo la intervención será autonómica.

Tercero.- FINANCIACIÓN.

La financiación de las actuaciones que sean requeridas para llevar a efecto las previsiones del presente Convenio será asumida íntegramente por el Instituto Valenciano de Vivienda S.A. conforme a las reglas ordinarias contenidas en la vigente legislación urbanística.

Cuarto.- PLAZOS.

Las actuaciones contempladas en el presente Convenio se sujetarán a los siguientes plazos:

4.1.- Con carácter específico para cada una de las actuaciones objeto del presente Convenio:

1.- Formalización del Avance de Planeamiento: en el plazo de 3 meses desde la suscripción del presente Convenio.

2.- Formalización del Programa con los documentos de planeamiento y gestión que proceda: en el plazo máximo de seis meses a contar desde la aprobación del Avance por las partes suscribientes.

3.- Los plazos para el resto de actuaciones que deban desarrollarse se concretarán en el propio PDAI.

Quinto.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio cualquiera de las siguientes causas:

- *El mutuo acuerdo. Esta causa de resolución tendrá los efectos que las partes decidan en el acuerdo razonado de resolución contractual que será suscrito por las mismas.*
- *La infracción por parte del Ayuntamiento de Crevillent o por el Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., de cualquiera de las obligaciones o plazos estipulados en el presente Convenio, salvo que, de común acuerdo se considere conveniente o necesario ampliar los plazos pactados si las circunstancias así lo exigieren.*

Sexto.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres años pudiendo ser prorrogado anualmente si para la ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo se necesitara un plazo superior.

Al mismo tiempo, no se entenderá plenamente consumado hasta que no se produzca la realización de las cesiones pertinentes de suelo dotacional público a través de la aprobación definitiva y ulterior inscripción registral de los instrumentos de gestión necesarios, la conclusión de la obra urbanizadora documentada a través de su recepción por el Ayuntamiento, previos los trámites pertinentes y la adjudicación de las diferentes parcelas que obtenga el I.V.V.S.A. como retribución.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

POR EL IVVSA

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

LA SECRETARIA GENERAL

Bienestar Social y Cultura

12.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL PROGRAMA DE ALFABETIZA PARA MUJERES INMIGRANTES.

Se da cuenta de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante, por el que se conceden subvenciones de menor cuantía a Ayuntamientos para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Facultar al Alcalde-presidente para solicitar subvención a la Diputación Provincial de Alicante para realización del PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN PARA MUJERES INMIGRANTES, cuyo presupuesto total asciende a 2.952,84 €.

13.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA MUJERES DISCAPACITADAS.

Se da cuenta de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante, por el que se conceden subvenciones de menor cuantía a Ayuntamientos para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Facultar al Alcalde-presidente para solicitar subvención a la Diputación Provincial de Alicante para realización del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA MUJERES DISCAPACITADAS, cuyo presupuesto total asciende a 2.214,63 €.

14.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR F.V.M.P. PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES ASÍ COMO EL REFUERZO EDUCATIVO, ANUALIDAD 2008.

Vista la Resolución de la Presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias donde se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de las personas inmigrantes, así como el refuerzo educativo durante el ejercicio 2008, por un importe de 32.758,54 €.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Aceptar dicha subvención por el importe de 32.758,54 €.

15.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR F.V.M.P. PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, ANUALIDAD 2009.

Vista la Resolución de la Presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias donde se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención para la financiación de los gastos de personal derivados del funcionamiento de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia en el ejercicio 2009, por un importe de 30.850,00 €.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Aceptar dicha subvención por el importe de 30.850,00 €.

16.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE J.G.L. 10.02.09, REFERENTE A LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS A FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.

Se da cuenta del acuerdo de J.G.L. de 10.02.09, referente a la concesión de ayudas para estudios universitarios a familias con escasos recursos económicos, del siguiente tenor literal:

“12.- CULTURA. CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS A FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.

Visto el informe-propuesta del Consell Rector del Ateneo Municipal de Cultura en referencia a la concesión de ayudas económicas a estudios universitarios para familias con escasos recursos económicos y atendiendo al convenio establecido entre D. José Candela Fernández e Hijos y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent,.

*A su vista, previa propuesta de la Comisión Municipal de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:***

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas a Jorge Alfonso González, Salvador Gandía Berenguer y María Hernández Polo por la cantidad respectiva de 3.600 Euros.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, al objeto de proceder al abono económico de la ayuda a las tres personas beneficiarias.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

17.- APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES CREVILLENTINAS, ANUALIDAD 2009.

Se da cuenta de las bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades culturales destinadas a la realización de actos culturales para el año 2009.

En este momento se ausenta del salón de sesiones la Sra. D^a. M^a. Ester Mas García del Grupo Popular.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalba Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para hacer una observación pidiendo que las

solicitudes de esta subvención sean enviadas a las asociaciones también en valenciano. (*Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreels meus, per a fer una observació demanant que les sol·licituds d'esta subvenció siguen enviades a les associacions també en valencià.*)

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que nos encontramos en una situación de crisis y todo lo que sea fotocopias y papel en exceso tiene un coste. Considera que esta convocatoria se publica y que es de general conocimiento y que no es necesaria la remisión a los posibles interesados.

Por el Sr. Penalva se indica que no acepta esta argumentación del Sr. Alcalde y que él mismo se compromete a prestar colaboración para traducir al valenciano las bases de la convocatoria en la mitad del papel que ocupa este texto. Indica que además existen medios apropiados que no suponen coste para hacer estas cosas. (*Pel Sr. Penalva s'indica que no accepta esta argumentació del Sr. alcalde i que ell mateix es compromet a prestar col·laboració per a traduir al valencià les bases de la convocatòria en la mitat del paper que ocupa este text. Indica que a més hi ha mitjans apropiats que no suposen cost per a fer estes coses.*)

Interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que no cree que la crisis económica sea ningún motivo para no utilizar el valenciano.

Cierra el debate el Sr. Alcalde insistiendo en que todo ello supone una carga adicional de trabajo pero que no obstante se planteará en la comisión correspondiente.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	19	(PP-PSOE-COMPROMIS)
Abstención.....	1	(PP. Artículo 100 ROF)
Ausentes.....	1	(PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades culturales crevillentinas, anualidad 2009, con cargo a la partida 451/48929, redactada en los términos siguientes:

<p align="center">CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL AÑO 2009</p>
--

BASES

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades culturales por parte de entidades y asociaciones que se realicen durante el año 2009. No pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento. La dotación económica de las subvenciones convocadas se otorga con cargo a la partida presupuestaria 451/48929 del Presupuesto General para el ejercicio 2009 por una cuantía total de 2.000,00 €.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y Entidades privadas sin fin de lucro que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.

TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica como Anexo. El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento abierta, y en consecuencia el plazo al efecto estará desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en todo caso hasta el día 15 noviembre estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las partidas presupuestarias correspondientes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición.

Las convocatorias además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante se podrá acceder a ellas en la página web del Ayuntamiento de Crevillent www.crevillent.es.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se acompañaran de la siguiente documentación :

- 4.1. Instancia solicitando la subvención (Anexo I).*
- 4.2. Memoria de las actividades desarrolladas.*
- 4.3. Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal expedido por Secretaria Municipal.*
- 4.4. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- 4.5. Declarar que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II)*
- 4.6. Declarar que la entidad no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II)*
- 4.7. Declarar que no percibe subvención pública para la realización de sus actividades.*

QUINTA.- RESOLUCIÓN

Las solicitudes se resolverán siguiendo rigurosamente el orden de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento. El plazo máximo para la resolución de cada solicitud será de dos meses a contar desde la fecha en que la misma haya tenido entrada en el Registro General. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada. El órgano competente para dictar la resolución es la Junta de Gobierno Local.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES

Para la concesión de la subvención y determinación de su importe así como para su denegación se tendrán en cuenta :

- Concreción e interés cultural de la actividad.*
- Detalle con que se presente el presupuesto de la actividad.*
- Amplitud del público al que va dirigido y que puede acceder a la misma.*
- Subvenciones ya concedidas con cargo a la Convocatoria*
- Tratarse de actividad tradicional en el Municipio.*
- El interés cultural y artístico de la actividad.*

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación que estimen convenientes.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a :

- Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.
- Acreditar documentalmente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado.
- Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad, siempre que ésta haya sido realizada con posterioridad a la concesión de la subvención.

OCTAVA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de justificantes de los gastos realizados.

NOVENA.- PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 80 por 100 del importe total de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

DÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando :

- Si la entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN MUNICIPAL

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de los gastos se documentará mediante una cuenta justificativa (Anexo III) que debe incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas originales expedidas a nombre de la entidad, en las que se hará constar : lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN	
A	DATOS DE IDENTIFICACIÓN

<i>APELLIDOS</i>	
<i>NOMBRE</i>	
<i>DNI</i>	<i>TELÉFONO</i>
<i>EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD</i>	
<i>C.I.F.</i>	<i>Nº REGISTRO MUNICIPAL</i>
<i>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</i>	

B	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
<u><i>PROYECTO DETALLADO</i></u>	
<i>PRESUPUESTO</i>	
<i>FECHA</i>	

C	OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE
<i>SI</i>	<i>ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE</i>
<i>NO</i>	

ANEXO II

A	DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD
----------	--------------------------------------

D/Dña. _____
en nombre y representación de _____
(indicar el nombre de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.

Crevillent, a de de 200

Fdo

B	DECLARACIÓN CONTABLE
----------	-----------------------------

D/Dña. _____
en nombre y representación de _____
(indicar el nombre de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades

Crevillent, a de de 200

Fdo.

ANEXO III

C	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS		
C.1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD		
C.2	DESGLOSE DE GASTOS		
	CONCEPTO	FACTURA Nº	IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
	TOTAL		

C.3 FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	
Coste de la actividad	
Importe de la subvención municipal	
Aportación con cargo a fondos propios	
Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad	
Firma del Representante / Presidente	
Fdo	
Transferencia a nº de cuenta:	

SEGUNDO.- Dar información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

18.- APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES EDUCATIVAS CREVILLENTINAS, ANUALIDAD 2009.

Se da cuenta de las bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades educativas destinadas a la realización de actos educativos para el año 2009.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los 19 miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades educativas crevillentinas, anualidad 2009, con cargo a la partida 451/48908, redactada en los términos siguientes:

<p>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES EDUCATIVAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS PARA EL AÑO 2009</p>

Por acuerdo de Pleno Municipal de fecha de 2009 se ha aprobado la convocatoria de subvenciones a entidades de Crevillent para la realización de actividades educativas con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, con cargo a la partida 451/48908, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades educativas por parte de entidades y asociaciones que se realicen durante el año 2009. No pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento, aunque excepcionalmente se podrán destinar subvenciones en este orden una vez examinadas las circunstancias que lo motiven. La dotación económica de las subvenciones convocadas se otorga con cargo a la partida anteriormente mencionada por una cuantía total de 5.000 €.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y Entidades privadas sin fin de lucro que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.

TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica como Anexo. El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento de concurrencia abierta, y en consecuencia el plazo al efecto estará abierto desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en todo caso hasta el día 15 de noviembre estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las partidas presupuestarias correspondientes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición.

A la convocatoria, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrá acceder mediante la página web del Ayuntamiento de Crevillent : www.crevillent.es

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se acompañaran de la siguiente documentación :

- 4.1. Instancia solicitando la subvención (Anexo I).*
- 4.2. Memoria de las actividades desarrolladas.*
- 4.3. Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal expedido por Secretaria Municipal.*
- 4.4. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Anexo II)*
- 4.5. Declarar que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II)*
- 4.6. Declarar que la entidad no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II)*
- 4.7. Declarar que no percibe subvención pública para la realización de sus actividades.*

QUINTA.- RESOLUCIÓN

Las solicitudes se resolverán siguiendo rigurosamente el orden de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento. El plazo máximo para la resolución de cada solicitud será de dos meses a contar desde la fecha en que la misma haya tenido entrada en el Registro General. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada. El órgano competente para dictar la resolución es la Junta de Gobierno Local.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES

Para la concesión de la subvención y determinación de su importe así como para su denegación se tendrán en cuenta :

- Concreción e interés educativa de la actividad.*
- Detalle con que se presente el presupuesto de la actividad.*
- Amplitud del público al que va dirigido y que puede acceder a la misma.*
- Subvenciones ya concedidas con cargo a la Convocatoria*
- Tratarse de actividad tradicional en el Municipio.*

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación que estimen convenientes.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a :

- Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.
- Acreditar documentalmente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado.
- Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad, siempre que ésta haya sido realizada con posterioridad a la concesión de la subvención.

OCTAVA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de justificantes de los gastos realizados.

NOVENA.- PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 80 por 100 del importe total de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

DÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando :

- Si la entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN MUNICIPAL

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de los gastos se documentará mediante una cuenta justificativa (Anexo III) que debe incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas originales expedidas a nombre de la entidad, en las que se hará constar : lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN	
A	DATOS DE IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI	TELÉFONO
EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD	
C.I.F.	Nº REGISTRO MUNICIPAL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	

B	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
<u>PROYECTO DETALLADO</u>	
PRESUPUESTO	
FECHA	

C	OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE
SI	ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE
NO	

ANEXO II

A	DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD
----------	--------------------------------------

D/Dña. _____
en nombre y representación de _____

(indicar el nombre de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.

Crevillent, a de de 200

Fdo

B

DECLARACIÓN CONTABLE

D/Dña. _____
en nombre y representación de _____

(indicar el nombre de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades

Crevillent, a de de 200

Fdo.

ANEXO III

D

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

D.1 NOMBRE DE LA ACTIVIDAD

D.2 DESGLOSE DE GASTOS

	CONCEPTO	FACTURA Nº	IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
TOTAL			

D.3 FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	
Coste de la actividad	
Importe de la subvención municipal	
Aportación con cargo a fondos propios	
Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad	
Firma del Representante / Presidente	
Fdo	
Transferencia a nº de cuenta :	

SEGUNDO.- Dar información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

19.- APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES FESTIVAS CREVILLENTINAS, ANUALIDAD 2009.

Se da cuenta de las bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades festivas destinadas a la realización de actividades relacionadas en estos ámbitos para el año 2009.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los 19 miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades festivas crevillentinas, anualidad 2009, con cargo a la partida 451/48928, redactada en los términos siguientes:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES FESTIVAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTOS FESTIVOS PARA EL AÑO 2009
--

BASES

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades festivas por parte de entidades y asociaciones que se realicen durante el año 2009. No pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento. La dotación económica de las subvenciones convocadas se otorga con cargo a la partida presupuestaria 451/48928 del Presupuesto General para el ejercicio 2009 por una cuantía total de 18.582,00 €.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y Entidades privadas sin fin de lucro que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.

TERCERA.- SOLICITANTES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica como Anexo. El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento de concesión directa, y en consecuencia el plazo al efecto estará abierto desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en todo caso hasta el día 30 de diciembre estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las partidas presupuestarias correspondientes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición.

Las convocatorias además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante se podrá acceder a ellas en la página web del Ayuntamiento de Crevillent, www.crevillent.es.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se acompañaran de la siguiente documentación :

- 4.1. Instancia solicitando la subvención (Anexo I).
- 4.2. Memoria de las actividades desarrolladas.
- 4.3. Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal expedido por Secretaría Municipal.
- 4.4. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4.5. Declarar que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II)
- 4.6. Declarar que la entidad no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II)
- 4.7. Declarar que no percibe subvención pública para la realización de sus actividades.

QUINTA.- RESOLUCIÓN

Las solicitudes se resolverán siguiendo rigurosamente el orden de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento . El plazo máximo para la resolución de cada solicitud será de dos meses a contar desde la fecha en que la misma haya tenido entrada en el Registro General. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada. El órgano competente para dictar la resolución es la Junta de Gobierno Local.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES

Para la concesión de la subvención y determinación de su importe así como para su denegación se tendrán en cuenta :

- Concreción e interés cultural de la actividad.
- Detalle con que se presente el presupuesto de la actividad.
- Amplitud del público al que va dirigido y que puede acceder a la misma.
- Subvenciones ya concedidas con cargo a la Convocatoria
- Tratarse de actividad tradicional en el Municipio.
- El interés cultural y artístico de la actividad.

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación que estimen convenientes.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a :

- Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.
- Acreditar documentalmente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado.
- Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad con un anuncio para el interior que junto con la tradicional salutación de la Alcaldía (que deberá guardar el orden institucional protocolario), y que se deberán solicitar en el negociado de fiestas, así como la obligación de que aparezca el escudo municipal con el texto "Excmo. Ayuntamiento de Crevillent", en la portada de los libros o revistas de fiestas de aquellas entidades que realicen dichas publicaciones, sin que junto a él o en la propia publicación aparezcan creaciones de fantasía que induzcan a error sobre la identidad o existencia o dignidad del Ayuntamiento.

OCTAVA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de justificantes de los gastos realizados.

NOVENA.- PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 80 por 100 del importe total de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

DÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- Si la entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN MUNICIPAL

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de los gastos se documentará mediante una cuenta justificativa (Anexo III) que debe incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas originales expedidas a nombre de la entidad, en las que se hará constar : lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN	
--------------------------------	--

A	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
----------	--------------------------------

<i>APELLIDOS</i>	
<i>NOMBRE</i>	
<i>DNI</i>	<i>TELÉFONO</i>
<i>EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD</i>	
<i>C.I.F.</i>	<i>Nº REGISTRO MUNICIPAL</i>
<i>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</i>	

B	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
<i><u>PROYECTO DETALLADO</u></i>	
<i>PRESUPUESTO</i>	
<i>FECHA</i>	

C	OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE
<i>SI</i>	<i>ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE</i>
<i>NO</i>	

ANEXO II

A	DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD
----------	--------------------------------------

D/Dña. _____
 en nombre y representación de _____
 (indicar el nombre de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.

Crevillent, a de de 200

Fdo

B	DECLARACIÓN CONTABLE
----------	-----------------------------

D/Dña. _____
 en nombre y representación de _____
 (indicar el nombre de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades

Crevillent, a de de 200

Fdo.

ANEXO III

C	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS		
C.1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD		
C.2	DESGLOSE DE GASTOS		
	CONCEPTO	FACTURA Nº	IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

9			
10			
11			
		TOTAL	
C.3 FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS			
Coste de la actividad			
Importe de la subvención municipal			
Aportación con cargo a fondos propios			
Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad			
Firma del Representante / Presidente			
Fdo			
Transferencia a nº de cuenta:			

SEGUNDO.- Dar información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

20.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LA ASOCIACIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS.

Visto el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos con referencia a la colaboración económica municipal en las actividades de esta entidad, para lo cual el Ayuntamiento destina la cantidad de diecisiete mil doscientos cincuenta y ocho euros con veintisiete céntimos (17.258,27 €) en sus presupuestos anuales.

Estableciéndose como objetivo básico del convenio el que la Asociación pueda acceder a esa subvención a través de dos plazos: el primero a partir del 1 de marzo, equivalente al 65% y el segundo, equivalente al 35%, cuando se justifique la totalidad de la subvención.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, preguntando sobre las cláusulas tercera y cuarta del convenio en cuanto a las preferencias de las instalaciones municipales para las actividades festeras. (*Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, preguntant sobre les clàusules tercera i quarta del conveni quant a les preferències de les instal·lacions municipals per a les activitats festeres.*)

Por el Sr. Alcalde se responde y aclara las necesidades a las que se hace referencia en dichas cláusulas como una mera cuestión de carácter general.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los 19 miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar dicho Convenio de Colaboración redactado en los términos siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LA ASOCIACIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS

En la ciudad de Crevillent , a 27 de Enero de 2009.

REUNIDOS:

De una parte D. César-Augusto Asencio Adsuar , con DNI 74179770-D , Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent con C.I.F. P-035900-C asistido por la Secretaria General del Ayuntamiento D.ª Olga Pino Diez.

De otra parte, D. José Ángel Asencio Alfaro , con DNI 21948833-W en calidad de Presidente de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís" de Crevillent, con C.I.F. G-03193182

Ambas partes en uso de las competencias que tienen atribuidas y la representación que ostentan.

MANIFIESTAN

Que en el marco de la colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común que contribuyan al desarrollo de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos en Crevillent, ambas partes han decidido la puesta en marcha de un convenio de colaboración entre las dos instituciones.

Que la cooperación interinstitucional es un instrumento fundamental para conseguir el objetivo de la difusión de dichas fiestas que permita la optimización de recursos y obtener niveles óptimos de eficacia, eficiencia e impacto social de la gestión.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene una vigencia de un año y finalizará el 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDA.- El convenio tiene como objeto la colaboración en las actividades de la Asociación.

TERCERA.- Las instalaciones, los recursos materiales y humanos y los espacios gestionados por el Ayuntamiento, se podrán ceder en uso a la Asociación los días y en las condiciones que previamente se solicite y en su caso, se conceda.

CUARTA.- El Ayuntamiento podrá utilizar las instalaciones del Casal Festero en la Plaza de la Constitución por necesidades, y teniendo en cuenta la no interferencia con la actividad propia de dicha sede.

QUINTA.- La Asociación creará dentro de las actividades un centro de documentación, creación e investigación en el campo de las Fiestas de Moros y Cristianos, con un fondo bibliográfico y audiovisual que podrá ser utilizado por cualquier persona o entidad relacionada o interesada en el tema, previa petición escrita.

SEXTA.- Por parte del Ayuntamiento se destinará la cantidad de diecisiete mil doscientos cincuenta y ocho euros con veintisiete céntimos (17.258,27 €) en la modalidad de subvención general consignada en la partida 451/48910 del Presupuesto único vigente, para financiar los gastos derivados del mantenimiento del Casal Festero del que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent es copropietario en 2/3, así como de aquellos gastos corrientes que como ejercicio de su actividad tenga la propia Asociación.

SÉPTIMA.- En todos los actos y/o documentos relacionados con las actividades desarrolladas por la Asociación , en los que el Ayuntamiento patrocina dicha actividad, deberá figurar el anagrama de éste. No se admitirá la colocación de anagramas de otras empresas en los actos y/o documentos en que no colaboren con la Asociación y sí colabore el Ayuntamiento en exclusiva.

OCTAVA.- La Asociación se compromete a prestar puntualmente su colaboración con el Ayuntamiento en los eventos que éste organice, en la medida que resulte conveniente y apropiado para cada caso y sea satisfactoria para ambas partes.

NOVENA.- El pago de la subvención general se realizará en dos plazos: el primero a partir del 1 de marzo, equivalente al 65% y el segundo, equivalente al 35%, cuando se justifique la subvención, todo ello conforme a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente. En este sentido, se deberá justificar el 125% de los fondos recibidos mediante facturas oficiales a nombre de la Asociación. En el caso de que se aporten facturas expedidas por no nacionales éstas deberá ir acompañadas de un ejemplar en castellano, expresada en euros y rubricadas por el titular que las expide.

DÉCIMA.- La Asociación se compromete a justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención. Asimismo, se obliga a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

DÉCIMO PRIMERA: El Ayuntamiento subvencionará a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos, con arreglo a las siguientes partidas e importes:

- 45148910	SUBVENCIÓN GENERAL.-	17.258,27 €
- 45148924	LIBRO DE LA FIESTA.-	3.461,83 €
- 45148912	DERECHOS DE AUTOR.-	2.550 €
- 45148202	CONCURSO FOTOGRAFÍA	700 €
- 45148931	PREMIOS (DESFILE HUMOR, DISCAPACITADO, ETC).....	550 €

TOTAL: 24.180,10€

La Asociación deberá entregar al Ayuntamiento certificación de su órgano rector de que no dispone de ninguna otra subvención para la actividad subvencionada o, en caso contrario, importe y entidad pública o privada que lo hubiera concedido. Asimismo, deberá manifestar estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de Derecho Público, y acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DECIMOSEGUNDA.- Para el pago efectivo de la subvención será necesaria la entrega de la hoja de mantenimiento de terceros firmada por la entidad bancaria donde se prevea el ingreso de la subvención, en su caso.

DECIMOTERCERA.- La Asociación deberá acreditar que sus Estatutos están adaptados, en su caso, y cumplen con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

DECIMOCUARTA.- La Asociación se someterá a las actuaciones de aprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Cualquier aspecto no considerado en el presente será resuelto de común acuerdo entre las partes. No obstante, este Convenio tiene naturaleza administrativa y, estando excluida la aplicación directa de la legislación general de contratación administrativa, se regirá por sus propias normas y subsidiariamente por lo previsto en aquella legislación y en los principios generales del ordenamiento administrativo que sean de aplicación.

En prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en lugar y fecha arriba indicada.

ALCALDE-PRESIDENTE

PRESIDENTE ASOC. MOROS Y CRISTIANOS

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO

La relación de gastos que a continuación se cita correspondientes al desarrollo de las siguientes actividades, no tienen naturaleza de subvención y se encuentran incluidas en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2009 en sus correspondientes partidas presupuestarias, por lo que van a cargo del Ayuntamiento directamente, de manera que toda su gestión económica y tramitación administrativa, independientemente de la colaboración que pueda prestar la Asociación a tal efecto, es

competencia del Ayuntamiento y se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Se indica que las cantidades señaladas figuran en el Presupuesto 2009 con el carácter de máximas, de manera los sobrantes que se puedan producir quedarán a favor del Ayuntamiento, sin que en ningún caso sean percibidas por la Asociación.

- ACTO PROCLAMACIÓN CAPITANES Y BELLEZAS	21.000 €
- VÍ CREVILLENÍ	6.800 €
- PIROTECNIA	2.250 €
- BANDAS DE MÚSICA (MIG ANY, INTERCAMBIO Y PROC. FESTERA).....	5.000 €
- ALQUILER SILLAS EVENTOS FESTEROS.....	1.000 €
- CHOCOLATADA DESFILE DE CABOS	800 €
- CUENTA CUENTOS MIG ANY	600 €
- ALUMBRADO FIESTAS	43.650 €
- MEGAFONÍA Y SONORIZACIÓN (desglose):	
Disco móvil en sopa de faixa Mig Any	1.276 €
Disco móvil desfile Mig Any	464 €
Disco móvil desfile de cabos.....	522 €
Montaje sonido VÍ Crevillentí	90 €
Montaje sonido Visita residencia de ancianos	100 €
Montaje sonido concurso paellas Mig Any	100 €
Montaje sonido concierto Mig Any	90 €
TOTAL.....	2.642 €
- PROGRAMAS DE LA ASOC. FINANCIADOS POR EL AYTO. (desglose):	
Programa concurso infantil Mig Any	325 €

Folletos del Mig Any par acto de Sdad. Musical y plegado dípticos.....	319 €
Folletos protocolo actos festeros	343 €
Folletos "Intercambio Banderas"	627 €
Programa Moros y Cristianos.....	1.025 €
TOTAL	2.639 €

- ANUNC. PROGRAMAS DE MANO (RAYS, PÁG WEB, ETC.(desglose):

Anuncio Mig Any.....	180 €
Anuncio Página Web	150 €
Anuncio boletín R'ais	400 €
TOTAL	730 €
- TOTAL	87.111 €

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos relacionados con el mismo.

21.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES PARA LA DIFUSIÓN DEL DEPORTE DE LA LOCALIDAD.

Vistas las bases del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y los Clubes deportivos locales para la difusión del deporte de la localidad y atendiendo a la propuesta de subvención presentada por el Concejal de Deportes.

A su vista, y previo Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los 19 miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar dicho Convenio de Colaboración redactado en los términos siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES PARA LA DIFUSIÓN DEL DEPORTE DE LA LOCALIDAD, CON CARGO A LAS PARTIDAS NOMINALES INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL EN VIGOR EJERCICIO 2009

OBJETO.-

Es objeto de la presente el contribuir desde el Ayuntamiento a difundir el deporte de la localidad con ayudas económicas directas y nominales a los clubes que por distintos puntos de la geografía española, representan a la ciudad a los máximos niveles deportivos posibles, con su participación en competiciones oficiales, por equipos o individualmente,

1.- SOLICITUDES

Las instancias, que se recogerán y presentarán en el registro general del Ayuntamiento, irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, en el plazo de 30 días naturales contados desde el día siguiente al acuerdo por la Junta de Gobierno local.

En la citada solicitud se hará constar:

A.- Nombre y apellidos, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad y el cargo que ocupa la persona que formula la solicitud en nombre de la entidad.

B.- La denominación de la entidad solicitante y su domicilio social.

C.- El número de C.I.F. de la entidad solicitante y el número con el que figura en el registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, o Registro en la Consellería de Administración Pública y certificado de inscripción en el Registro Local de Asociaciones.

- *Presupuesto anual de ingresos de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención.*

- **Presupuesto anual de gastos** de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención.
- **Programa anual** de actividades de la entidad.
- **Memoria de los equipos y participantes en las actividades de la entidad** acompañada de las correspondientes fotocopias de las fichas federativas de jugadores.
- **Relación de subvenciones** que la Entidad haya recibido de otros organismos públicos o privados.
- **Certificación del secretario de la entidad**, en la que se haga constar de que no se dispone de ninguna otra subvención para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o empresa, y, en caso contrario importe y organismo que la hubiese concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención del Ayuntamiento de Crevillent no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención.
- **Certificado del Organismo** correspondiente que se encuentra al corriente sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público, devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2008,
- **Declaración responsable** de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- **Declaración responsable** que la Entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD 776/1998 de 30 de abril del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos.
- **Certificado de acuerdo de la Junta Directiva del Club facultando al presidente para que solicite la inclusión del club**

2.-BENEFICIARIOS.-

Serán beneficiarios de estas ayudas los clubes deportivos del término municipal de Crevillent que participen en las competiciones oficiales federativas.

Estos clubes para ser beneficiarios han de estar inscritos en las competiciones oficiales de su correspondiente federación

Los clubes que se consideran beneficiarios actualmente son los siguientes:

PARTIDA	BENEFICIARIO	IMPORTE
452/48917	CREVILLENTE DEPORTIVO	52.000 €
452/48918	CREVIBASQUET	9.345 €
452/48919	BCESTO FEMENINO	17.293 €
452/48920	CLUB MARATHON TODAS ACTIVIDADES	11.924 €
452/48921	ATLETISME CREVILLENTE	17.519 €
452/48922	CF ATLETICO CREVILLENTE	19.000 €
452/48928	CREVILLENTE DEPORTIVO BASES	14.581 €
452/48929	CLUB CICLISTA	2.069 €
452/48930	CREVIFUTBOL	3.406 €
452/48931	CLUB TENNIS	425 €
452/48932	GRAN SLAM	852 €
452/48933	SARGO	2.980 €
452/48934	SAN FRANCISCO	1.703 €
452/48935	CENTRO EXCURSIONISTA	1.745 €
452/48936	ACLIVIS	1.703 €
452/48937	AMANECER	1.107 €
452/48938	CLUB PILOTA	1.064 €
452/48939	AD. ESCOLAR	12.197 €
452/48940	MOTOSPORT	425 €
452/48941	FÚTBOL FEMENINO (1 EQUIPO FEDERADO)*	1.162 €

3.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

A efectos de liquidar la subvención, solo será subvencionable los siguientes conceptos de gastos.

3.1.- Arbitrajes

- 3.2.- Desplazamientos para la celebración de competiciones oficiales.
 3.3.- Cuotas federativas correspondientes a las fichas de jugadores e inscripción de equipos.
 3.4.- Personal Técnico.- Honorarios a través de nominas y facturas
 3.5.- Gastos equipajes de los deportistas beneficiarios con el escudo y leyenda del AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

4.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El cálculo para la justificación de la subvención que se concederá a cada club se hará basándose en los siguientes criterios:

COMPETICIONES FEDERADAS NACIONALES POR EQUIPOS

COMPETICIÓN FEDERADO	Desplazam. 2009	Arbitrajes 2009	Licencias Federadas 2009	equipaje con logotipo Ayuntamiento	Contratos 2009	Prima partido	Prima partido
NACIONAL	Numero Desplaza	Numero de arbitrajes	Numero de licencias	EQUIPAJES Oficiales	Por contrato laboral o federación	Ganado	Empatado
VALOR UNITARIO	360 €	460 €	90 €	1.800 € Por equipo	100 %	900 €	400 €

- Se incluyen los equipajes de los equipos base en sus competiciones oficiales, portadores del logotipo.
- Las subvenciones para competiciones locales se justificarán con facturas oficiales.

COMPETICIONES FEDERADAS HASTA REGIONAL POR EQUIPOS

COMPETICIÓN FEDERADO	Desplazam. 2009	Arbitrajes 2009	Licencias Federadas 2009	equipaje con logotipo Ayuntamiento	Contratos 2009	Prima partido	Prima partido
HASTA REGIONAL	Numero Desplaza	Numero de arbitrajes	Numero de licencias	Nº *EQUIPAJES Oficiales	Por contrato laboral o federativo	GANADO CASA	GANADO FUERA
VALOR UNITARIO	200 €	150 €	50 €	1.800 € Por equipo	100 %	200 €	300 €

- Se incluyen los equipajes de los equipos base en sus competiciones oficiales, portadores del logotipo.
- Las subvenciones para competiciones locales se justificarán con facturas oficiales.

DEPORTES FEDERADOS INDIVIDUALES

ASISTENCIA A FINALES	AUTONÓMICAS OFICIALES			NACIONALES OFICIALES		
VALOR / DEPORTISTA	200 €			300 €		
Nº DEPORTISTAS						
	TODAS LAS CATEGORÍAS			TODAS LAS CATEGORÍAS		
TITULO OFICIAL	ORO	PLATA	BRONCE	ORO	PLATA	BRONCE
VALOR /TITULO	200 €	100 €	50 €	400 €	300 €	200 €
Nº TÍTULOS						

* DEPORTES INDIVIDUALES LOCALES SE JUSTIFICARAN CON FACTURAS OFICIALES

5.-OBLIGACIONES DE LOS CLUBES BENEFICIARIOS:

Los clubes beneficiarios se comprometen a incluir en sus vestimentas oficiales el **ESCUDO Y LEYENDA AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**. Igualmente incluirán en su cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen la leyenda **PATROCINADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICIÓN SERÁ MOTIVO DE REDUCCIÓN DE LA AYUDA.

6.-JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.-

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá a forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo 1, acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

- **Igualmente se acompañará todos los justificantes federativos de participación en las actividades subvencionadas.**
- **Los beneficiarios adjuntarán FOTOGRAFÍA CON EL EQUIPAJE DEPORTIVO DESCRITO GASTOS JUSTIFICATIVOS CON FACTURAS OFICIALES**

- DESPLAZAMIENTOS EQUIPOS O DEPORTISTAS INDIVIDUALES
- ARBITRAJES FEDERADOS
- LICENCIAS DEPORTIVAS DE LA FEDERACIÓN O GENERALIDAD VALENCIANA
- PERSONAL TÉCNICO.- HONORARIOS A TRAVÉS DE NOMINAS Y FACTURAS OFICIALES
- GASTOS VESTIMENTA OFICIAL CON LOGOTIPO AYUNTAMIENTO

7.-ANTICIPO DE LA SUBVENCIÓN.-

Previa solicitud expresa de la entidad beneficiaria, podrá anticiparse el pago de estas ayudas de acuerdo con el régimen previsto para las transferencias corrientes regulado en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Decreto legislativo de 26 de junio de 1991:

7.1.-Para el supuesto de anticipo de pago sobre la subvención concedida, deberá constituirse con anterioridad garantía por importe igual al que se anticipa.

Las garantías a aportar por los beneficiarios se constituirán en alguna de las siguientes formas: **en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario**

EL ALCALDE

Anexo 1

AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN			GASTOS CORRESPONDIENTES A LA FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO		
CUENTA JUSTIFICATIVA Nº FECHA.....			CLUB:		
PROGRAMA : COMPETICIÓN FEDERADA AUTONÓMICA O NACIONAL			DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD		
GASTOS					
Nº	Nº FACTURA	CUENTA	PERCEPTOR	EXPLICACIÓN DEL GASTO	IMPORTE

Se hace constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y se encuentran depositadas en el domicilio de este club:

DOMICILIO	CP	LOCALIDAD

A disposición de las comprobaciones a que hubiera lugar.

Y para que conste a los efectos de su presentación ante el Ayuntamiento de Crevillent en concepto de justificación de la subvención concedida para el ejercicio....., firmo

.....
de..... de.....

VISTO BUENO DEL PRESIDENTE

Firma.....
sello.....

EL SECRETARIO DEL CLUB

Firma y

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES PARA LA DIFUSIÓN DEL DEPORTE DE LA LOCALIDAD, EJERCICIO 2009

DON.....

DNI.....
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD.....

CIF.....

DOMICILIO.....

.TELÉFONO.....

SOLICITA:

La inclusión de la misma en el convenio de colaboración deportiva como entidad beneficiaria con el fin de desarrollar el programa siguiente (**señalar el programa que desarrolla**)

A.- PARTICIPACIÓN CON LOS EQUIPOS QUE SE ADJUNTAN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA o NACIONALES

B.-PARTICIPAR INDIVIDUALMENTE EN FINALES OFICIALES FEDERADAS AUTONÓMICAS Y NACIONALES

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- **Certificado de acuerdo de la Junta Directiva del Club facultando al presidente para que solicite la inclusión del club en el citado Plan**
- **Presupuesto anual de ingresos** de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención.
- **Presupuesto anual de gastos** de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención.
- **Programa anual** de actividades de la entidad.
- **Memoria de los equipos y participantes en las actividades de la entidad** acompañada de las correspondientes fotocopias de las fichas federativas de jugadores.
- **Relación de subvenciones** que la Entidad haya recibido de otros organismos públicos o privados.
- **Certificación del secretario de la entidad**, en la que se haga constar de que no se dispone de ninguna otra subvención para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o empresa, y, en caso contrario importe y organismo que la hubiese concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención del Ayuntamiento de Crevillent no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención.
- **Certificado del Organismo** correspondiente que se encuentra al corriente sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho publico, devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2007

- **Declaración responsable** de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- **Declaración responsable** que la Entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD 776/1998 de 30 de abril del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos.

En caso de ser beneficiaria se compromete a cumplir todos los extremos referidos en las bases.

FIRMA Y SELLO CLUB

PRESIDENTE

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos relacionados con el mismo.

Fomento Económico y Media Ambiente

22.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLO, EJERCICIO 2009.

Se da cuenta de la Orden de 30 de diciembre de 2008, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo (Acciones OPEA) a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro para el año 2009.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los 19 miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.-Solicitar dicha subvención por importe de **56.638,26 €**, para la realización de Tutorías.

23.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA EMCORP 2009.

Se da cuenta de la Orden de 30 de diciembre de 2008, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el Programa de Empleo Público para el Interés Local para el año 2009 y publicado en el DOGV: 29.01.09.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los 19 miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar subvención por importe de 175.729,22 €, para la realización de los Programas que en el siguiente cuadro adjunto se detallan y en el que se aprueban las memorias correspondientes de cada uno de ellos.

- Servicios Municipales de Utilidad Colectiva: 92.478,99 €.
- Servicios Municipales de Ocio y Culturales: 52.660,63 €.
- Servicios Personalizados de Cotidiano: 30.589,60 €.

SEGUNDO.- Según el título II de dicha Orden, art. 18.g establece que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria correspondiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el Servef para la realización de la obra o servicio de que se trate.

SERVICIOS	ESPECIALIDAD	Nº	PUESTO	CATEGORÍA	
UTILIDAD COLECTIVA					
	SEGURIDAD LABORAL	2	TÉCNICO RIESGOS LABORALES	A2	1 Minusválido
	COMERCIO	2	AUX. ADMINISTRATIVO	C2	1 Minusválido

	1	TÉCNICO DIETÉTICA Y NUTRICIÓN	A2	
REVALORIZACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS	5	PEONES ALBAÑILERÍA	E	
	1	PEÓN PINTURA	E	
	1	PEÓN ELECTRICISTA	E	
	2	CONSERJE	E	2 Minusválidos
	1	LIMPIADORA	E	
SERVICIOS ECONÓMICOS MUNICIPALES				
	1	NOTIFICADOR	E	
OCIO Y CULTURALES				
TURISMO	2	INFORMADORES TURÍSTICOS	C2	
DESARROLLO CULTURAL LOCAL				
	1	PERIODISTA	A1	
	1	DIPLOMADO LENGUA INGLESA	A2	
	1	TÉC.FP ANIMADOR SOCIOCULTURAL(TASOC)	C1	
	1	TÉCNICO INFORMÁTICO	A2	
	1	MONITOR TIEMPO LIBRE	C2	
	1	AUX. ADMVO. BIBLIOTECAS	C2	
	1	CONSERJE	E	1 Minusválido
SERVICIOS PERSONALIZADOS DE COTIDIANO				
PRESTACIÓN SERVICIOS SOCIALES	1	CONSERJE	E	1 Minusválido
PRESTACIÓN SERVICIOS A MAYORES	1	FISIOTERAPEUTA	A2	
PRESTACIÓN SERVICIOS A MUJERES	1	ANIMADOR SOCIAL	C2	
PRESTACIÓN SERVICIOS A DISCAPACITADOS	2	TÉCNICO SUP.ACT.FIS. DEPOR.	C1	

24.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA PAMER 2009.

Se da cuenta de la publicación en el D.O.G.V. nº 5943 de fecha 29/01/2009, de la Orden de 30 de diciembre de 2008, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas en los Programas de Empleo Público de Interés Social, para el ejercicio 2009, y más concretamente capítulo II de la citada "Ayudas a las actuaciones medioambientales (PAMER).

Vista la Memoria Descriptiva presentada para "Ejecución de Muros, Limpieza de Cauces, Barrancos y Zonas Altas de la Población", se solicita subvención para llevar a cabo la mencionada actividad con un presupuesto de 58.282,75.-€.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los 19 miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de "Ejecución de Muros, Limpieza de Cauces, Barrancos y Zonas Altas de la Población".

SEGUNDO.- Solicitar la subvención para llevar a cabo la mencionada actividad con un presupuesto de 58.282,75.-€

TERCERO.- Comprometerse a efectuar las modificaciones oportunas para disponer de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el SERVEF.

Asuntos de urgencia

25.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

25.1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Orden de 12 de febrero, de la Consellería de Sanitat, por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2009.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los 19 miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Facultar al Alcalde para solicitar dicha subvención en el importe de 34.017,12€, de los cuales se destinará 28.017,12€ a personal y 6.000€ a gastos de mantenimiento.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento asumirá las obligaciones especificadas en el artículo tercero de la citada orden de 12 de febrero.

25.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

25.2.- ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES.

En este momento se incorpora al salón de plenos la Sra. D^a. M^a Ester Mas García del Grupo Popular, pasando a estar presente 20 miembros corporativos.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del informe emitido por el equipo base de Bienestar Social en relación a la necesidad de establecer unos criterios complementarios que regulen el acceso de los usuarios al recurso de prestaciones económicas.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, planteando una serie de dudas al respecto indicando que le gustaría estudiarlo con más profundidad pidiendo que se lleve este asunto a otra comisión informativa antes de tomar una decisión. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreels meus, plantejant una sèrie de dubtes respecte d'això indicant que li agradaria estudiar-ho amb més profunditat demanant que es porte este assumpte a una altra comissió informativa abans de prendre una decisió.)*

A continuación toma la palabra la Sra. Pastor Castelló del Grupo Socialista, manifestando que no considera que el informe de Servicios Sociales sea lo suficientemente amplio para aplicar otros criterios y pide más información acerca de otras subvenciones tramitadas por los Servicios Sociales Municipales y de los usuarios afectados y así poder hacer un estudio más a fondo.

Seguidamente interviene la Sra. Candela Torregrosa, Concejala de Hacienda, explicando que estas ayudas asistenciales son para casos de emergencia dando cuenta asimismo del procedimiento seguido para su reconocimiento.

Toma la palabra a continuación el Sr. Alcalde, indicando que debido a la urgencia para tomar una decisión pide que se apruebe el Pleno la aplicación de estos criterios en este momento invitando a los miembros de la Corporación a que con posterioridad se estudie este asunto a efectos de presentar otras sugerencias o propuestas de mejora que se llevarían a aprobación plenaria en el momento que así se decida, ya que dejar este asunto sobre la mesa para aprobarlo en otro Pleno posterior supondría perjudicar a los peticionarios de ayudas actuales.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar dicho informe redactado en los términos siguientes:

“ INFORME QUE SE EMITE DESDE BIENESTAR SOCIAL EN RELACION CON LA NECESIDAD DE ESTABLECER UNOS CRITERIOS COMPLEMENTARIOS QUE REGULEN EL ACCESO DE LOS USUARIOS AL RECURSO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS

Las prestaciones económicas de emergencia son tramitadas y gestionadas desde los Servicios Sociales municipales por delegación de competencias de la Consellería de Bienestar Social de acuerdo con la Ley de Servicios Sociales de 1997.

Este recurso se halla regulado anualmente por Ordenes de la Consellería de Bienestar Social, actualmente se esta aplicando la Orden de 23 de diciembre de 2.008, en el artículo 17 de la citada Orden, se define el objeto y ámbito de aplicación del recurso de las prestaciones económicas individualizadas,

definiendo las mismas como ayudas económicas dirigidas a personas individuales o núcleos familiares, para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica y que no puedan resolver con medios económicos propios, a fin de lograr su normal desarrollo humano y social. Como exclusiones e incompatibilidades en el artículo 18 se establecen las siguientes:

- *aquellas cuya resolución sea competencia institucional de otros organismos públicos distintos a la Dirección G. de Acción Social y Mayores.*
- *aquellas que hayan sido subvencionadas por el mismo concepto por otros organismos.*
- *Adquisiciones o acciones efectuadas o ejecutadas con anterioridad a la petición de la ayuda.*

En los artículos 19, 21, 28 y 29 se definen los criterios de valoración, siendo por tanto estos los siguientes:

- *las solicitudes se valoraran de acuerdo con la renta per capita de la unidad familiar del solicitante, la cual no deberá superar la cuantía anual de 4.598 euros para la anualidad 2.009.*
- *el beneficiario deberá justificar que no dispone de ingresos suficientes para afrontar los gastos de su situación de emergencia.*
- *el solicitante deberá disponer de informe técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes en las correspondientes entidades locales encaminadas a resolver la necesidad, informe que será suscrito por los servicios técnicos municipales, en el mismo se establecerá el plan de tratamiento y/o contraprestación para resolver la problemática que genera la necesidad con la implicación del interesado.*

En los últimos meses dada la situación de crisis económica que estamos atravesando el número de consultas y solicitudes de ayudas económicas ha crecido considerablemente y a fecha de emisión de este informe se hallan registradas 50, existiendo asimismo un potencial de solicitantes que se encuentran actualmente en fase de recabar documentación para presentar solicitud.

Hemos considerado conveniente consultar a los Servicios Sociales de los municipios colindantes de las comarcas de la Vega Baja y el Bajo Vinalopó para conocer si tienen establecidos algunos criterios complementarios a los indicados anteriormente, que se fijan en la Orden para la concesión de dichas ayudas. Los ayuntamientos consultados han sido Elche, Santa Pola, Torrevieja, Altea, Rojales, San Vicente, Novelda, Bigastro, San Isidro, Elda, Benidorm, Orihuela, Alcoy, Redován y Catral, como resultado de esta consulta, resulta que en Altea, Rojales, Benidorm, Torrevieja, Orihuela y Alcoy, si tienen establecido un requisito complementario por el cual se exige que los solicitantes de prestaciones económicas que estén residiendo un tiempo mínimo determinado en el municipio, los cuales oscilan entre 3 meses y dos años, para poder solicitar ayudas económicas.

Desde Servicios Sociales municipales de este Ayuntamiento se plantea a la Comisión Informativa de Bienestar Social, que debe valorarse la posibilidad de establecer unos criterios comunes de gestión complementarios a los referidos en la Orden y en relación con los establecidos en el resto de ayuntamientos con respecto a fijar un criterio de tiempo mínimo de estar empadronado el solicitante de ayudas económicas para acceder a las mismas.

Los técnicos de Servicios Sociales consideran necesario determinar un tiempo mínimo de residencia y empadronamiento en crevillent, con el objetivo de proteger y facilitar el acceso a este recurso a los vecinos arraigados en la localidad, lo cual posibilitara su inserción social.

*Consideramos que el tiempo mínimo debería fijarse en **seis meses**. Igualmente se considera necesario establecer una tipología de casos que podrían ser excepcionales en la aplicación de este criterio, porque la gravedad de la necesidad requeriría una actuación de oficio, tales casos serian los siguientes: familias con menores en riesgo con expediente en servicios sociales, ancianos desamparados y solos, mujeres con problemática de maltrato, enfermedad mental o discapacidad, de estas excepciones se informaría previamente a la Comisión Informativa.*

Asimismo y dado el volumen de solicitudes presentadas que crecerá a lo largo de esta anualidad, debido a la crisis, se propone que por la Comisión informativa acuerde proponer a la Junta de Gobierno que se establezca una característica de temporalidad para acceder a renovar una ayuda económica, la cual se fija en que podrán requerir prórroga de la ayuda económica una vez transcurridos tres meses desde la

ultima ayuda económica que se le adjudico, debiendo acreditar nuevamente su situación económica, en este supuesto se aplicara igualmente la tipología de casos, que requieran una actuación de oficio en los terminos referidos en el apartado anterior.

Actuaciones a llevar a cabo en situaciones urgentes generadas por los propios usuarios que requieren ayuda económica de inmediato.

Ante la actual situación de crisis económica y dado que algunos usuarios acuden a servicios sociales a requerir ayuda económica urgente, porque son desahuciados de sus domicilios y/o se les corta el suministro de luz, los técnicos de servicios sociales necesitan que se acuerde un procedimiento a seguir. En primer lugar, en necesario puntualizar que esta situación de urgencia esta generada por el propio solicitante, dado que las notificaciones de desahucio y corte de suministro eléctrico son realizadas con antelación suficiente para que se puedan estudiar y ver las vías de solución que evitarían esa actuación específica, por tanto ante estas situaciones se propone que la actuación a seguir se concrete en los siguientes extremos, si existen menores se indicara que con la finalidad de proteger al menor se realizara expediente para ser ingresado en centro de menores y con respecto a la situación de necesidad económica generada se seguirá lo establecido en la Orden que regula las ayudas económicas, debiendo presentar documentación acreditativa de la situación económica con su correspondiente solicitud, la cual será estudiada para comprobar que se reúnen los requisitos y el criterio de adjudicación vendrá determinado en función de que el expediente este completo y se cumpla el tratamiento o contraprestación que requiera el caso, criterio que se les exige a todos los solicitantes de este recurso. Esta medida contribuye a propiciar que las personas sean responsables de sus actuaciones y en el futuro sean capaces de actuar en las situaciones problemas en tiempo y forma y no se generen urgencias innecesarias.

Los técnicos de Servicios Sociales consideran finalmente que estos criterios establecidos pueden ser ampliados en un futuro en la aplicación de este recurso, quedando por tanto la posibilidad de ser incluidos, dado que es importante que existan unos criterios que determinen las actuaciones y procedimientos a seguir, con la finalidad de ser objetivos y seguir unas actuaciones comunes de gestión que garanticen la igualdad de condiciones en el acceso a este recurso de los vecinos de la localidad.

Crevillent, 16 de febrero de 2009

25.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

25.3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2009.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con las facturas correspondientes a ejercicios anteriores, con el siguiente detalle:

Factura	Partida	Descripción	Interesado	Total
26325- 2009	2009--322-22700	ACTIVIDADES A.D.L.	MAZON GARCIA FCO.MARCOS	37,50 €
REPOSTERÍA SUMINISTRADA REPRESENTACIÓN AYTO. EN IFA.- R.C. PLENO				
26612- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	HNOS. MARTÍNEZ, S.C.	20,88 €
LAVADO VEHÍCULO 2572 CWK.- R.C. PLENO				
26614- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	HNOS. MARTÍNEZ, S.C.	116,00 €
LAVADO Y OTROS TRABAJOS				

PRESTADOS VEHÍCULO 5954 CWR.- R.C. PLENO				
26786- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	TALLERES AZNAR MAS, S.L.	172,79 €
REPARACIÓN VEHÍCULO A-3139-EC.- R.C. PLENO				
26905- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	NEUMÁTICOS CREVILLENTE, S.L.	11,07 €
REPARACIÓN PINCHAZO CARRETILLA S/FRA.- R.C. PLENO				
27045- 2009	2009-222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	TALLERES GINES FERNANDEZ,S.L.	130,04 €
REPARACIÓN VEHÍCULO S/FRA.- R.C. PLENO				
27087- 2009	2008-451-22607	FESTEJOS POPULARES	ALSON ESPECTÁCULOS S.L.	2.204,00 €
EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN GRUPO SVATERS.- R.C. PLENO				
27121- 2009	2008--313-22707	HONORARIOS CERTIFICADOS HABITABILIDAD	LÓPEZ DAVO JOAQUÍN ANTONIO	1.454,40 €
HONORARIOS REDACCIÓN CERTIFICADOS HABITABILIDAD S/FRA.- R.C. PLENO				
IRPF	1440	15 %	IRPF RETENCIÓN TRABAJO PERSONAL	216,00 €
27195- 2009	2009--751-22602	INTERCAMBIO TURÍSTICO	CERÁMICA MIRALLES, S.L.U.	1.837,00 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.- R.C. PLENO				
27325- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	TALLERES CIMOTOR S.L	827,31 €
SERVICIOS PRESTADOS VEH. MAT. 6001-CWR.- R.C. PLENO				
27359- 2009	2009--111-220	MAT.OFICINA ÓRGANOS GOBIERNO	LA VERDAD C.M.M., S.A.	245,16 €
SUSCRIPCIÓN PERIÓDICO 28/11/08 27/11/09.- R.C. PLENO				
27391- 2009	2009-451-22725	ACTO PROCLAMACIÓN CAPITANES Y BELLEZAS	SERVICIOS DESARROLLADOS DE SEGURIDAD, S.L.	600,00 €
SERVICIOS VARIOS.- R.C. PLENO				
27450- 2009	2009-451-220	MATER.BIBLIOTECA	EDP EDITORES S.L.	730,00 €
ADQUISICIÓN MANUALES S/FRA.- R.C. PLENO				
27549- 2009	2009--121-22603	JURÍDICOS	MARTÍNEZ MORALES Y MARTÍNEZ GALVAÑ S.L.	2.552,00 €
RECURSO APELACIÓN 570/07 CONTRA R. 639/06.- R.C. PLENO				
27588- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	NEUMÁTICOS CREVILLENTE, S.L.	30,25 €

REPARACIÓN S/ FRA.- R.C. PLENO				
27589- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	NEUMÁTICOS CREVILLENTE, S.L.	26,07 €
REPARACIÓN S/ FRA.- R.C. PLENO				
27624- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	MICRONAV.NET S.L.	269,12 €
SERVICIO MANTENIMIENTO (DICIEMBRE/08).- R.C. PLENO				
27639- 2009	2009--121-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	EXCES B.V. & V.B., S.L.	1.583,42 €
GASOLEO SUMINISTRADO EN MES DE NOVIEMBRE 2008.- R.C. PLENO				
27709- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	TALLERES GINES FERNANDEZ,S.L.	228,93 €
REPARACIÓN VEHÍCULOS POLICÍA S/FRA.- R.C. PLENO				
27712- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	TALLERES GINES FERNANDEZ,S.L.	371,20 €
REPARACIÓN VEHÍCULOS POLICÍA S/FRA.- R.C. PLENO				
27772- 2009	2009--751-22602	INTERCAMBIO TURÍSTICO	IMPORECORD, S.L.	386,57 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.- R.C. PLENO				
27782- 2009	2009--751-22602	INTERCAMBIO TURÍSTICO	IMPORECORD, S.L.	237,80 €
BOLSAS SUMINISTRADAS S/FRA.- R.C. PLENO				
27809- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	NEUMÁTICOS CREVILLENTE, S.L.	455,98 €
REPARACIÓN VEHÍCULO 1489FDF.- R.C. PLENO				
27818- 2009	2009--451-22607	FESTEJOS POPULARES	PANSHI JITUAN IMPORT S.L.U	117,42 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/ FRA.- R.C. PLENO				
27841- 2009	2009--121-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	HURTADO CARRERES ISIDRO	2.492,64 €
GASOLEO SUMINISTRADO.- R.C. PLENO				
27863- 2009	2009--313-22609	ACTIVIDADES TERCERA EDAD	ALMARCHA SANCHEZ BIENVENIDA	255,00 €
TRAJES CORO CENTRO MAYORES.- R.C. PLENO				
27876- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	MECÁNICA RONDA SUR, S.L.	71,92 €
TRABAJOS PRESTADOS REPARACIÓN GRÚA.- R.C. PLENO				
27888- 2009	2009--454-220	MATER.CULTURA	LA VERDAD C.M.M., S.A.	245,16 €
SUSCRIPCIÓN PRENSA 04/12/08 AL 03/12/09 CASA DE CULTURA.- R.C. PLENO				
27890- 2009	2009--111-220	MAT.OFICINA ÓRGANOS	CANDELA TEJADA RAMÓN REINALDO	34,00 €

		GOBIERNO		
PRENSA AYUNTAMIENTO DICIEMBRE.- R.C. PLENO				
27891- 2009	2009-451-22607	FESTEJOS POPULARES	TINTORERÍA CARTAGO	95,12 €
LIMPIEZA PRENDAS CABALGATA REYES.- R.C. PLENO				
27904- 2009	2009-313-22609	ACTIVIDADES TERCERA EDAD	BERRUEZO EGEA SONIA ESTHER	668,75 €
CELEBRACIÓN FIESTA DEL MAYOR.- R.C. PLENO				
27911- 2009	2009-222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	NEUMÁTICOS CREVILLENTE, S.L.	326,16 €
REPARACIÓN VEHÍCULO FIAT STILO 3957-FDJ.- R.C. PLENO				
27916- 2009	2009-454-220	MATER.CULTURA	GARCIA MAS MARIA DOLORES	46,81 €
MATERIAL SUMINISTRADO A CASA CULTURA.- R.C. PLENO				
27936- 2009	2009-222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	HNOS. MARTÍNEZ, S.C.	20,88 €
LAVADO FIAT MAT.5981-FCJ.- R.C. PLENO				
27937- 2009	2009-222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	HNOS. MARTÍNEZ, S.C.	40,60 €
LAVADO VEHÍCULO FIAT STILO 5983-CWR.- R.C. PLENO				
27944- 2009	2009-222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	ARRONIS ADSUAR FATIMA	1.371,12 €
SERVICIO GRÚA MES DE OCTUBRE DE 2008.- R.C. PLENO				
27946- 2009	2009-222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	ARRONIS ADSUAR FATIMA	1.315,44 €
SERVICIO GRÚA MES DE NOVIEMBRE DE 2008.- R.C. PLENO				
27947- 2009	2009-222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	PALLARES DE LA ROSA VENANCIO	321,54 €
REPARACIÓN VEHÍCULO.- R.C. PLENO				
27949- 2009	2009-432-22100	ALUMBRADO PUBLICO	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELEC.S.A.	87,03 €
CONTRATO SUMINISTRO EN CANAL 1 (EL REALENGO)				
27950- 2009	2009-432-22100	ALUMBRADO PUBLICO	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELEC.S.A.	33,47 €
CONTRATO SUMINISTRO EN SAN IGNACIO, 5,2 (EL REALENGO)				
27982- 2009	2009-432-22100	ALUMBRADO PUBLICO	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELEC.S.A.	87,03 €
CONTRATO SUMINISTRO EN C/ ENTRADA, 4, BAJO.- SAN FELIPE NERI				
27987- 2009	2009-463-22706	JUVENTUD	PRODUCTOS DAMEL S.A.	205,77 €

SUMINISTRO GOLOSINAS S/ FRA.- R.C. PLENO				
27999- 2009	2009--451-22607	FESTEJOS POPULARES	BUENO MONTOYA MANUEL	42,84 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/ FRA.				
28008- 2009	2009--121-22603	JURÍDICOS	PÉREZ-BEDMAR BOLARIN JOSE ÁNGEL	666,91 €
HONORARIOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 844/2006.- R.C. PLENO				
IRPF	660,3	15 %	IRPF RETENCIÓN TRABAJO PERSONAL	99,04 €
28009- 2009	2009--121-22603	JURÍDICOS	PÉREZ-BEDMAR BOLARIN JOSE ÁNGEL	145,53 €
HONORARIOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 877/2007.- R.C. PLENO				
IRPF	144,09	15 %	IRPF RETENCIÓN TRABAJO PERSONAL	21,61 €
28010- 2009	2009--121-22603	JURÍDICOS	PÉREZ-BEDMAR BOLARIN JOSE ÁNGEL	384,19 €
HONORARIOS PROCED.ORDINARIO 574/2006.- R.C. PLENO				
IRPF	380,39	15 %	IRPF RETENCIÓN TRABAJO PERSONAL	57,06 €
28011- 2009	2009- 454-220	MATER.CULTURA	MANCHON JUAN JOSE FCO.	28,94 €
CONECTORES SUMINISTRADOS S/FRA.- R.C. PLENO				
28013- 2009	2009--432-22100	ALUMBRADO PUBLICO	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELEC.S.A.	30,13 €
PÓLIZA ABONO SUMINISTRO EN C/SAN IGNACIO 5,2.-				
28028- 2009	2009--432-22100	ALUMBRADO PUBLICO	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELEC.S.A.	70,37 €
CONTRATO SUMINISTRO LUZ EN C/ ENTRADA, 4 -BAJO.				
28029- 2009	2009--432-22100	ALUMBRADO PUBLICO	IBERDROLA, S.A.	70,37 €
CONTRATO SUMINISTRO LUZ EN C/ CANAL, 1 -BAJO.				
28034- 2009	2009- 451-22607	FESTEJOS POPULARES	ÁNGEL TOMAS, S.A.	28,49 €
DISFRACES NAVIDAD 2008.- R.C. PLENO				
28035- 2009	2009- 451-22607	FESTEJOS POPULARES	ÁNGEL TOMAS, S.A.	135,22 €
DISFRACES ANIMALES.- R.C. PLENO				
28092- 2009	2009--313-22609	ACTIVIDADES TERCERA EDAD	GARCIA MAS MARIA DOLORES	399,50 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.- R.C. PLENO				
28093- 2009	2009--121-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	REPSOL	1.674,55 €
COMBUSTIBLE				

SUMINISTRADO S/FRA.- R.C. PLENO				
28096- 2009	2009--121-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	GAS NATURAL SERVICIOS S.A.	315,78 €
CONSUMO GAS C/MEDITERRANI S-N BJ PUERTA A DEL 11.10.08 AL 9.12.2008.- R.C. PLENO				
28097- 2009	2009--121-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	GAS NATURAL SERVICIOS S.A.	74,77 €
CONSUMO GAS C/MEDITERRANI S-N BJ PUERTA B DEL 11.10.08 AL 9.12.08.- R.C. PLENO				
28101- 2009	2009--121-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	GAS NATURAL SERVICIOS S.A.	59,07 €
CONSUMO GAS C/MEDITERRANI S-N 002 COCINA DEL 11.10.08 AL 9.12.08.- R.C. PLENO				
28119- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	TALLERES TANI S.L.	16,01 €
IMPRESIÓN ESCUDO S/FRA.- R.C. PLENO				
28123- 2009	2009--463-22706	JUVENTUD	ÁNGEL MARIANO MOLLA S.A.	150,00 €
SERVICIO SAN FELIPE NERI- CREVILLEN DIA 09.12.2008.- R.C. PLENO				
28134- 2009	2009--451-22607	FESTEJOS POPULARES	TELECREVILLENT S.L.	348,00 €
PATROCINIO CABALGATA DE REYES DICIEMBRE 2008.- R.C. PLENO				
28138- 2009	2009--121-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	EXCES B.V. & V.B., S.L.	81,99 €
GASOLEO SUMINISTRADO DICIEMBRE 2008				
28150- 2009	2009--432-22100	ALUMBRADO PUBLICO	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELEC.S.A.	1.912,55 €
FACTURACIÓN ALUMBRADO PEDANÍAS NOVIEMBRE 08.- R.C. PLENO				
28168- 2009	2009--111-22601	GASTOS REPRESENT.ORGAN OS DE GOBIERNO	TELECREVILLENT S.L.	696,00 €
EMISIÓN TVC ACTO INSTITUCIONAL DÍA CONSTITUCIÓN Y PLENO DICIEMBRE.- R.C. PLENO				
28169- 2009	2009--451-22616	GASTOS CENTRO CULTURA	H.V. INGENIEROS, S.L.	313,20 €
REPARACIÓN PROYECTOR CASA CULTURA.- R.C. PLENO				
28175- 2009	2009--451-22607	FESTEJOS POPULARES	ÁNGEL TOMAS, S.A.	299,16 €
DISFRACES ADQUIRIDOS S/FRA.- R.C. PLENO				
28286- 2009	2009--121-220	MATER.OF.ADMON.G ENERAL	S.E. CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	1.527,03 €

FACTURACIÓN MES DE DICIEMBRE 2008.- R.C. PLENO				
28305- 2009	2009-432-22100	ALUMBRADO PUBLICO	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELEC.S.A.	83,87 €
CONTRATO SUMINISTRO EN C/ SAN IGNACIO, 5,2				
28307- 2009	2009-432-22100	ALUMBRADO PUBLICO	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELEC.S.A.	338,64 €
CONTRATO SUMINISTRO EN CANAL, 1 BAJO				
28318- 2009	2009-413-22707	MANTENIMIENTO BOMBEO POLIGONO I-4	DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRANEO,S.L.	709,65 €
SERV.MTO.BOMBEO POL.IND.I-4 DICIEMBRE 2008 (ZONA SUR).-				
28346- 2009	2009-451-22610	ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS CULTURA	FEDERACIÓN CORAL DE CREVILLET	2.705,55 €
LIQ. CONCIERTO GRUPOS CORALES DÍA 22-12-08.- R.C. PLENO				
28374- 2009	2009-451-22609	SERV.CULTURALES Y RECREATIVOS	FRAJ PLA ROSA	450,80 €
ACTUACIÓN GRUPO PAPALLONA TEATRE "UNA DE PIRATES" DÍA 28.06.2008.- R.C. PLENO				
IRPF	490	15 %	IRPF RETENCIÓN TRABAJO PERSONAL	73,50 €
28379- 2009	2009-121-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	ESTACIÓN DE SERVICIO CREVILLET S.L	211,49 €
GASOLEO SUMINISTRADO DIC 2008.- R.C. PLENO				
28382- 2009	2009-121-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	MOSCARDO PELLICER VICENTE	304,69 €
GASOLEO SUMINISTRADO EN DIC 2008.- R.C. PLENO				
28383- 2009	2009-121-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	HURTADO CARRERES ISIDRO	2.086,95 €
GASOLEO SUMINISTRADO DICIEMBRE 2008.- R.C. PLENO				
28472- 2009	2009-111-220	MAT.OFICINA ORGANOS GOBIERNO	COMCARCIA, S.L.	341,22 €
SUMINISTRO Y REPARTO DE AGUA Y REFRESCOS.- R.C. PLENO				
28523- 2009	2009-222-220	MATER.OFIC.POLICI A LOCAL	BASILIO FOTOGRAFÍA, S.L.	51,84 €
FOTOS CARNET Y REVELADO 20 FOTOS				
28634- 2009	2009-454-220	MATER.CULTURA	LIBRERÍA NOU MARCOS	281,40 €
ADQUISICIÓN PRENSA CASA CULTURA DICIEMBRE/08.- R.C. PLENO				
28650- 2009	2009-451-220	MATER.BIBLIOTECA	INSTITUTO MONSA DE	360,00 €

			EDICIONES, S.A.	
ADQUISICIÓN LIBROS BIBLIOTECA.- R.C. PLENO				
Total general				39.760,05 €

Se efectúa el siguiente INFORME:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACIÓN** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICIÓN** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACIÓN DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas especificadas en la relación anterior, para reconocer la obligación determinada anteriormente”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando que no está de acuerdo con las facturas que presenta la televisión local por las grabaciones de los plenos, pidiendo que se reconsidere la decisión de que se tenga que pagar a la televisión local para que graben las sesiones plenarios. (*Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, manifestant que no està d'acord amb les factures que presenta la televisió local per les gravacions dels plens, demanant que es reconsidere la decisió que s'haja de pagar a la televisió local perquè graven les sessions plenàries.*)

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que sí está de acuerdo con el expediente que ahora se presenta a su aprobación y no cree que éste sea el momento adecuado para debatir lo que ha planteado el portavoz del Grupo Compromís.

Por el Sr. Alcalde se declara que en su día se planteó como una crítica el que los debates plenarios no se televisaran y ahora que se retransmiten tampoco les parece bien. Manifiesta que la televisión local es una televisión privada que tiene que soportar una serie de costes y que el Ayuntamiento patrocina muchos programas para que se puedan emitir. No obstante indica que ya se está iniciando un expediente de contratación para la prestación de este servicio.

En el segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Penalva, indicando que no conoce que en otros lugares los medios de comunicación cobren por retransmitir los plenos y pide que en el expediente de contratación al que ha hecho referencia el Sr. Alcalde se regule también el tema de quién tiene los derechos de dicha retransmisión. *(En el segon torn d'intervencions pren la paraula el Sr. Penalva, indicant que no coneix que en altres llocs els mitjans de comunicació cobren per retransmetre els plens i demana que en l'expedient de contractació a què ha fet referència el Sr. Alcalde es regule també el tema de qui té els drets de la dita retransmissió.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se recuerda que se está hablando de otra cosa y manifiesta que la retransmisión de los plenos ha sido siempre reivindicada por todos los grupos políticos, pero reconoce que se llevaron una decepción cuando se enteraron que se pagaba por ello aunque también entienden que se trata de una televisión privada que tiene unos costes y reconoce como bueno el hecho de que este tema se regule contractualmente.

Termina el turno de debate con la intervención del Sr. Alcalde sorprendido que esto no sea de conocimiento de los señores concejales ya que desde octubre de 2.007 se están pagando los plenos y las facturas han pasado siempre por Comisión de Cuentas.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el presente informe, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

25.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

25.4.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ESCUELA TALLER “VILLA DE CREVILLENT V”.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Orden de 30 de diciembre de 2008 de la Consellería de Economía, Hacienda y empleo, por la que se regulan y convocan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y unidades de Promoción y Desarrollo, durante el ejercicio 2009.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar el Proyecto de **Escuela Taller** denominado “**Villa de Crevillent V**”, elevándolo a la Consellería para obtener su aprobación y la correspondiente subvención, elaborado con las siguientes características:

- Subvención a solicitar: 1.410.521,50 € (para gastos de formación, funcionamiento, salarios personal, becas y salarios alumnos).
- Aportación municipal para las obras a realizar: 144.702,18 €, Adquisición de nuevas tecnologías (TIC): 5.080,00 €, Seguro obligatorio para dos años de la furgoneta: 1.400,00 €. Total Aportación Municipal: 151.182,18 €.
- El Ayuntamiento se compromete a la financiación de aquella parte de coste del proyecto que no subvencione el SERVEF: 151.182,18 €.
- Número de alumnos trabajadores: 50
- Especialidades: albañilería, carpintería metálica, pintura, jardinería y auxiliar de ayuda a domicilio.
- Obras a realizar: Rehabilitación fachada de Colegio Público de la pedanía de El Realengo, rehabilitación de la sede de L'Associació de Veïns del Pont, eliminación de barreras arquitectónicas mediante la realización de barbacanas en diversos cruces de la vía pública, realización y colocación vallado parterres de San Vicente Ferrer, rehabilitación y pintado de la plaza de la Iglesia de El Realengo, pintado del antiguo edificio de Correos en Plaza Dr. Mas Candela nº 15, pintado mantenimiento del vallado del Parc Nou, realización cercado metálico para parterres en El Realengo, ajardinamiento e instalación de riego en parterres de la pedanía de El Realengo,

realización de un parque público en parcela destinada a zona verde en la pedanía de El Realengo, ajardinamiento e instalación de riego en polígono industrial de Cachapets, plantación de césped en parterres de la Avda. de San Vicente Ferrer, colaboración con los trabajadores sociales del Ayuntamiento en tareas de inicio y seguimiento de los diferentes casos proporcionados por Servicios Sociales, colaboración en el Centro de Convivencia de la Tercera Edad de Crevillent.

26.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

26.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR, SOBRE LOS CARTELES INFORMATIVOS A INSTALAR EN EL PLAN DE INVERSIÓN LOCAL.

Se da cuenta de la Moción presentada por la Portavoz del Partido Popular, en fecha 10 de febrero de 2009, y nº de registro de entrada 2474, sobre los carteles informativos a instalar en el Plan de Inversión Local, del siguiente tenor literal:

“D^a Loreto Mallol Sala Portavoz del Grupo Popular de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno la siguiente:

MOCIÓN

Después de hacerse público el Fondo de Inversión Local impulsado por el Presidente Zapatero, se ha conocido que dentro de los requisitos esenciales de justificación de la subvención está la exigencia de la instalación de macrocarteles informadores de la puesta en marcha de este plan por el Gobierno socialista.

El Fondo Estatal de Inversión Local asigna 177 euros por habitante a cada municipio para gastarlos en proyectos de obra y con el fin de reducir el paro. Los macrocarteles exigidos por el Gobierno del Sr. Zapatero son una partida de gasto que se incluye dentro del propio presupuesto de cada obra, reduciendo el gasto útil efectivo real sobre los ciudadanos de esos 177 euros, con la clara motivación de financiar el PSOE con dinero público de todos los españoles su campaña electoral de las próximas elecciones europeas a celebrar el 7 de junio. Sólo así se explica la premura, rapidez y la taxatividad de plazos de tramitación del Fondo Estatal de Inversión Local.

A la vista de lo anterior, y oponiéndose esta Corporación Municipal a ese despilfarro de dinero público improductivo para el Ayuntamiento, para los ciudadanos y para los parados, es por lo que solicito la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *Esta Corporación Municipal se opone al despilfarro de dinero público en los carteles informativos a instalar en el Plan de Inversión Local y exige al Gobierno Central que se devuelva el importe del coste de los carteles al Ayuntamiento, para destinarlo a otros proyectos de obra en el Municipio.*

Por la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, se hace una breve explicación de la moción presentada indicando que cada cartel tiene un coste de 1.937,00 € lo que hace un total para Crevillent de 13.560,00 €. Denuncia el enorme gasto en todo el país con la colocación de dichos carteles que asciende a 70.000.000,00 €, solicitando que este dinero revierta a cada Ayuntamiento para poder realizar otras obras.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando que están de acuerdo en que el objetivo de Fondo es la creación de empleo y que a las familias no les importa quién financia las obras y quién paga los carteles. Hace referencia a los carteles de la Generalitat Valenciana que también publicitan obras y otros tipos de eventos. Indica que estarían de acuerdo en

aceptar esta moción si también se incluyera en la misma a la Generalitat y el Ayuntamiento presentase un plan de austeridad. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreneus meus, manifestant que estan d'acord en què l'objectiu de Fons és la creació d'ocupació i que a les famílies no els importa qui finança les obres i qui paga els cartells. Fa referència als cartells de la Generalitat Valenciana que també publiciten obres i altres tipus d'esdeveniments. Indica que estarien d'acord a acceptar esta moció si també s'incloguera en la mateixa a la Generalitat i l'Ajuntament presentara un pla d'austeritat.)*

A continuación toma la palabra el Sr. Ramón Penalva, del Grupo Socialista indicando que la preocupación real no es el gasto ni el tamaño, sino el derroche porque no se amortizan políticamente lo suficiente porque son obras del Estado. Incide en que muchos de los carteles de otro tipo de obras siguen instalados en Crevillent mucho tiempo después de terminadas las obras.

Por la Sra. Mallol Sala se indica que los carteles se incluyen dentro del presupuesto de las obras manifestando que las obras de la Generalitat llevarán el cartel como algo voluntario para los Ayuntamientos. Denuncia que de los 8.000 millones del Fondo Estatal se deben restar los 70 millones de los carteles así como el importe del IVA con lo que se ve reducido enormemente, además sólo hay tres empresas en España que fabriquen este tipo de carteles por lo que se trata de actos de propaganda electoralista.

Por el Sr. Penalva, se indica que los carteles no son gratuitos y coincide en que es un tema serio y que ese dinero no se debe gastar ni por el Estado, ni por la Generalitat, ni por el Ayuntamiento. Reitera igualmente el bajo nivel de empleo que se va a crear con los proyectos aprobados en Crevillent. *(Pel Sr. Penalva, s'indica que els cartells no són gratuïts i coincidix que és un tema seriós i que eixos diners no s'ha de gastar ni per l'Estat, ni per la Generalitat, ni per l'Ajuntament. Reitera igualment el baix nivell d'ocupació que es va a crear amb els projectes aprovats a Crevillent.)*

Por el Sr. Ramón Penalva, se manifiesta que en todas las obras licitadas las acciones de divulgación siempre van a cargo de la empresa adjudicataria.

Termina el turno de debate con la intervención del Sr. Alcalde manifestando que todo esto es pura propaganda electoral porque dentro de unos meses, para las elecciones europeas, toda España va a estar plagada de carteles.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Votos NO.....	7 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

26.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

26.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL PSOE, SOBRE VIVEROS DE EMPRESAS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo del Partido Socialista Obrero Español, en fecha 19 de febrero de 2009, y nº de registro de entrada 3021, sobre viveros de empresas, del siguiente tenor literal:

"Cayetano Mas Galvañ, Portavoz del Grupo del Partido Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno, la siguiente:

MOCIÓN:

La actual situación de crisis económica ha acabado por poner de manifiesto en Crevillent las grandes debilidades de nuestro sistema económico que quedaron escondidas desde la anterior recesión económica. Las crisis de los 80 y los 90, que tan duramente afectaron a nuestra anterior industria básica de la alfombra, se diluyeron sin embargo bajo el amplio paraguas que ofrecía el “boom” general de la construcción en nuestra área.

Ahora, con la industria de la construcción y sus auxiliares en evidente retroceso, nuestro tejido industrial se muestra claramente insuficiente para absorber los puestos de trabajo excedentes del ladrillo.

Además, la actual situación crediticia hace muy difícil a los jóvenes emprendedores el contar con la necesaria ayuda para comenzar a dar los primeros pasos en la creación de nuevas empresas que pongan en valor sus ideas innovadoras.

Indudablemente, la mejor y más rentable política activa de empleo es la que se orienta al apoyo del autoempleo y la creación de pequeñas empresas o microempresas, que se vayan consolidando con el tiempo y ayuden a la tan necesaria diversificación de nuestro tejido económico y productivo.

*Una excelente forma de materializar este fomento de nuevas empresas, es la creación de los llamados “**viveros o incubadoras de empresas**”.*

Un Vivero de Empresas es un espacio físico especialmente diseñado para acoger empresas de nueva creación y donde los emprendedores pueden disponer de unas instalaciones y servicios a unos precios más reducidos que los del mercado.

Los recursos que el emprendedor puede encontrar en un vivero alcanzan ámbitos muy diversos: desde el alquiler de un local en el que establecerse por un precio reducido, contando con servicios comunes que también implican menores gastos iniciales, hasta la disponibilidad de servicios de consultoría, asesoramiento y formación que deben contribuir a dotar al futuro empresario de una tutela mínima que le ayude a poner en marcha su negocio.

Los principales fines que una incubadora de empresas persigue son los siguientes

:- Fomentar la diversificación productiva.

-Mejorar las oportunidades disponibles para crear nuevas empresas, mediante la apuesta por los emprendedores que desarrollen sus planes de negocio en áreas innovadoras y diversificadoras básicamente, tratando de que estas firmas se signifiquen respecto a los actuales sectores predominantes.

-Favorecer un modelo de desarrollo empresarial local que mejore la aportación de las empresas existentes en cuanto a inversiones, empleo y creación de valor.

-Dinamizar el tejido empresarial orientándolo hacia la mejora de sus factores de competitividad, eficiencia y rentabilidad.

-Ofrecer un entorno que añada valor a las empresas que se ubican en él, tanto por la imagen de sus instalaciones, en las que los arrendatarios llevan a cabo negocios con sus proveedores y clientes, como por las prestaciones que ofrece a los alojados.

-Favorecer la creación de puestos de trabajo que de forma inducida conlleva la creación de empresas y su proyección futura sobre el tejido socioeconómico.

En líneas generales, las necesidades que hay que tener en cuenta a la hora de crear un vivero de empresas son las siguientes:

1) **Espacio Físico:** *Generalmente una nave o edificio de nueva planta. Ubicada preferentemente en un polígono industrial (no necesariamente tendría que ser en propiedad, siempre se podría alquilar)*

Este espacio tendría que ser compartimentado para ofrecer despachos a cada empresa, zonas comunes como salas de reuniones, aulas de informática, recepción, reprografía, aseos, etc. Incluso, para las empresas que lo necesitaran, espacios propios de almacén o taller.

2) **Servicios:** *Luz, agua, aire acondicionado, líneas telefónicas, ADSL, mobiliario, maquinaria de oficina (fotocopiadora, fax, cañón de proyecciones, ploter, etc.), así como mantenimiento de instalaciones y maquinaria.*

3) **Personal :** *Dependiendo del tamaño del vivero, tendrían que haber como mínimo dos personas empleadas:*

- Una sería la encargada de secretaría, atención telefónica, reprografía, etc.

-La segunda sería un asesor especializado que orientara a los emprendedores en temas de mercado, gestión y búsqueda de subvenciones, trámites administrativos para la creación de la empresa, marketing, etc.

Nos gustaría destacar que toda esta actividad estaría fuertemente subvencionada por la Generalitat Valenciana y por la Cámara de Comercio, hasta el punto de que se podría realizar, si no a coste cero, a muy bajo coste para el Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Encargar a la Agencia de Desarrollo Local que, en coordinación con la Cámara Oficial de Industria Comercio y Navegación de Alicante, realice un proyecto para la instalación en Crevillent de un Vivero de Empresas.

SEGUNDO: Encargar a la Oficina Técnica Municipal, el estudio de las posibles ubicaciones para el mismo y la correspondiente redacción del proyecto de obra.

TERCERO: Solicitar de la Generalitat valenciana y de cuantos organismos sea posible las correspondientes subvenciones para minimizar el coste para el Ayuntamiento de Crevillent.

CUARTO: Asumir el Ayuntamiento la parte del proyecto que no sea posible realizar mediante subvenciones, para que el proyecto se haga realidad en el menor espacio de tiempo posible.

Por el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, se hace una breve explicación de la moción presentada.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando su apoyo a todas las acciones de fomento económico que promuevan empleo y critica al Gobierno por no estar preparado para la situación de crisis actual con la existencia de un Consejo Económico y Social que elabore un plan estratégico. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreels meus, manifestant el seu suport a totes les accions de foment econòmic que promoguen ocupació i critica el Govern per no estar preparat per a la situació de crisi actual amb l'existència d'un Consell Econòmic i Social que elabore un pla estratègic.)*

A continuación toma la palabra la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, declarando que desde el año 80 los viveros de empresas ya se instalaban en España y que en Crellent durante el Gobierno del Partido Socialista no se hizo nada en este aspecto. Solicita la retirada de esta moción porque esto es algo que ya se está haciendo por el equipo de gobierno municipal explicando que se han mantenido conversaciones con la Cámara de Comercio y otras instituciones para la implantación de estos viveros que pueden ser de dos tipos: en polígonos industriales o de empresas de servicios. Indica que se han hecho encuestas dando cuenta de los resultados y de las actuaciones que se han desarrollado desde la Agencia de Desarrollo Local para la instalación de un vivero de empresas de servicios en el núcleo urbano.

Por el Sr. Penalva, se declara que el Ayuntamiento es un servicio público y lo mínimo que se debe esperar de él es transparencia. Considera que esto se debería haber puesto en conocimiento de toda la Corporación desde el momento en que se pone a trabajar a los servicios municipales como es la Agencia de Desarrollo Local. Da su apoyo a la moción del Grupo Socialista igual que también recibirá su apoyo la propuesta del Grupo Popular. *(Pel Sr. Penalva, es declara que l'Ajuntament és un servici públic i el mínim que es deu espera d'ell és transparència. Considera que açò s'hauria d'haver posat en coneixement de tota la corporació des del moment que es posa a treballar als servicis municipals com és l'Agència de Desenvolupament Local. Dóna el seu suport a la moció del Grup Socialista igual que també rebrà el seu suport la proposta del Grup Popular.)*

Por el Sr. Mas, se declara que no entiende los secretitos del grupo de gobierno y tampoco entiende por qué no pueden votar a favor de las ideas planteadas que son buenas ya que no impide ni choca con las ideas que han tenido ya el Grupo Popular. Incide en que se echa de menos una política integral en este asunto.

Por la Sra. Mallol Sala, se explica el proyecto de vivero de empresas de servicios en la tercera planta del mercado de abastos.

Termina el turno de debate manteniendo el portavoz Socialista su moción en el sentido en el que ha sido presentada.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7 (PSOE-COMPROMÍS)
Votos NO.....	13 (PP)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Rechazar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

26.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

26.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO COMPROMÍS, SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LA CONEXIÓN WI-FI.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Compromís, en fecha 19 de febrero de 2009, y nº de registro de entrada 3022, sobre la implantación de la conexión Wi-Fi.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, se da lectura de la moción presentada acumulando su turno de explicación. Por el Grupo Popular se formula una serie de enmiendas a la moción indicando que si éstas son aceptadas votarán a favor de la propuesta. Por el Sr. Penalva, se aceptan las enmiendas planteadas presentándose a debate y votación la moción en el sentido siguiente:

MOCIÓ

En la societat actualment i fonamentalment en la primera dècada del s.XXI, Internet s'ha convertit en una de les ferramentes i mitjans d'informació i tecnologia més importants.

Informació i tecnologia disposada al servici del ciutadà que la usa per a l'entreteniment i fonamentalment per al subministrament d'informació i la comunicació de qualsevol índole.

Hui els ciutadans estudien, es relacionen amb altres persones, treballen, s'informen, participen, viatgen, creen amistats i s'entretenen en internet.

També és un mitjà en què la ciutadania es relaciona amb les Administracions públiques i realitzen tràmits, demanen cites amb els metges o fan la seua declaració de Renda.

Segons les últimes dades de l'Eurostat sobre l'accés a Internet en la Unió Europea, el 60% de les llars europees tenen accés a Internet, a Espanya se situa entorn del 51%.

Els Servicis més usats a Espanya a través d'Internet són la busca d'informació per a viatges (22%), les administracions públiques (19%), les notícies on *line* (17%), la busca d'informació general (15%), els bancs (12), compres (8%) i busca d'ocupació (7%).

L'última enquesta de l'Institut Nacional d'Estadística, del passat 2 d'octubre del 2008, indica que el 44,6% de les llars té connexió de banda ampla a Internet

Segons les dades de l'INE les CCAA amb major percentatge de vivendes amb accés a internet amb Madrid i Catalunya amb més del 60%, superen el 50% altres 9 comunitats autònomes. La Comunitat Valenciana se situa per davall d'eixa taxa.

Ja hi ha molts pobles i ciutats que disposen d'un servici d'Internet d'accés general als seus veïns per mitjà de la instal·lació de punts de connexió en els llocs públics com a edificis públics, places, parcs, biblioteques. L'Ajuntament de Crevillent en la Casa de Cultura, Biblioteca Municipal, Centre Parc Nou i en l'Oficina d'Informació Juvenil.

Altres municipis ho estan posant en marxa o iniciant els seus projectes o estudis de viabilitat.

Entenem que Crevillent ha de caminar en la senda de les noves tecnologies de la informació i la comunicació d'acord amb les noves necessitats la societat del segle XXI.

Els nous requeriments exigixen que el municipi dispose de connexió a la Xarxa per mitjà de la tecnologia Wi-Fi en algunes zones públiques.

Esta infraestructura suposaria un accés gratuït al portal municipal, facilitats per als tràmits dels nostres ciutadans i informació turística i comercial per als nostres visitants.

Així mateix garantiria accés a Internet en dependències municipals i llocs d'interés públic i en un futur la implantació d'estes xarxes ens prepara per a futures aplicacions al control de trànsit, informació ciutadana en panells... etc

Els punts públics d'accés a la xarxa a través de WiFi haurien d'establir-se en els principals edificis públics de la localitat, com: la Casa de Cultura, la Biblioteca, així com el parc Municipal, la Rambla i en un futur instal·lar este sistema en futurs edificis com el Centre d'Informació Juvenil i els museus de la Casa del Parc.

i anar estenent-se a altres llocs de la localitat fins a convertir a Crevillent en un poble Wi-Fi amb important valor afegit en tecnologia de la informació i comunicació.

Per tot això S'ACORDA.

1.- Que l'Ajuntament en Ple considera necessària i prioritària la implantació de la connexió a la Xarxa per mitjà de tecnologia Wi-Fi en els edificis municipals que per motius de seguretat siga possible.

2.- Que l'accés a la xarxa a través d'este sistema siga gratuït per als ciutadans.

Interviene a continuación el Sr. Ramírez Riquelme, del Grupo Socialista, indicando que ya en la campaña electoral el Partido Socialista llevaba estas propuestas, aceptando igualmente las enmiendas que han sido presentadas por el Partido Popular indicando que votará a favor de esta moción.

Por la Sra. Mallof Sala, se da cuenta de las gestiones realizadas para solicitar el Plan Avanza y dice que es una lástima que en este año 2.009 se fije una inversión mínima de 300.000,00 € y por ello haya de agruparse con otros municipios para acceder a las subvenciones convocadas.

Por el Sr. Ramírez Riquelme, se declara que el Grupo de Gobierno debería haber estado preparado antes con el proyecto necesario para entrar a tiempo.

Finaliza el turno de debate, con la intervención del Sr. Penalva, que destaca que los beneficiarios de estas medidas siempre serán los vecinos de Crevillent y fija su posición con la moción presentada y las enmiendas aceptadas a la misma. *(Finalitza el torn de debat, amb la intervenció del Sr. Penalva, que destaca que els beneficiaris d'estes mesures sempre seran els veïns de Crevillent i fixa la seua posició amb la moció presentada i les esmenes acceptades a la mateixa.)*

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

Aprobar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

26.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

26.4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL PSOE, SOBRE LA EDUCACIÓN GRATUITA DE 0 A 3 AÑOS Y EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo del Partido Socialista Obrero Español, en fecha 19 de febrero de 2009, y nº de registro de entrada 3026, sobre la educación gratuita de 0 a 3 años y el servicios de comedor escolar, del siguiente tenor literal:

"Cayetano E. Mas Galvañ, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre propio y en representación de dicho Grupo, presenta para su debate ante el Pleno de esta Corporación la siguiente

MOCIÓN

Durante la pasada campaña electoral a las elecciones autonómicas y municipales, los socialistas crevillentinos presentamos en nuestro programa electoral tres propuestas en materia de educación que consideramos absolutamente necesarias. Se trata de la extensión de la educación gratuita al tramo correspondiente a los niños y niñas de 0 a 3 años, la gratuidad real de los libros de texto en los tramos de la educación obligatoria y el servicio de comedor escolar para todo el alumnado independientemente del colegio al que asista.

Nuestro grupo municipal ya presentó una moción en estos términos en el Pleno Ordinario de septiembre de 2008.

Deseamos recalcar en esta ocasión la necesidad que las familias tienen de recibir uno de los servicios enumerados, en concreto, el servicio de comedor escolar sin que por ello estemos olvidándonos de la gratuidad de los libros de texto o la extensión de la escolarización para niños y niñas de 0 a 3 años.

El Grupo Municipal Socialista ha tenido ocasión de entrevistarse con las APAS de los colegios CEIP Miguel Hernández y CEIP Primo de Rivera y ha recogido la inquietud de las familias que exigen se les dé una solución al problema que les plantea la conciliación de su vida laboral con su vida familiar.

Durante la campaña electoral el PSOE presentó esta propuesta en su programa electoral. El PP planteó dificultades e informó de la imposibilidad de llevarse a cabo. Posteriormente rectificó e informó que se pondrían en marcha los comedores escolares en los colegios que lo necesitaran.

Nuestro partido sintió una gran satisfacción porque nuestra oferta electoral sirviera para que el PP rectificara sus posiciones. Sin embargo, observamos hoy, casi dos años después de la mencionada campaña electoral, que las familias siguen enfrentándose a la misma situación:

Los padres han de dejar a sus hijos en el colegio a las 9:00 horas, los han de recoger a las 12:30 horas, los deben volver a dejar en el colegio a las 15:30 horas y los deben volver a recoger a las 17:00.

Con un horario así, uno de los cónyuges ha de renunciar irremediablemente, a acceder al mercado de trabajo. Nadie puede trabajar si ha de interrumpir su jornada laboral cuatro veces a lo largo del día. Ni siquiera se puede acceder a contratos a tiempo parcial o a jornadas reducidas ya que tanto si estos contratos son para trabajar por la mañana como si lo son para trabajar por la tarde, habrá coincidencias con el horario de entrada o salida del colegio.

También se ha de tener en cuenta lo inexplicable que resulta que un servicio educativo público se ofrezca a unas familias sí y a otras no en función del colegio en el que se encuentren matriculados sus hijos.

El Grupo Municipal Socialista entiende que ya es muy difícil que se solucione el problema de una manera definitiva para el presente curso escolar 2008-2009. Aún así, esa solución definitiva debería estar lista el curso 2009-2010. Sin embargo, hemos de diferenciar dos aspectos. Por una parte lo que es la construcción de los comedores cuya parte de redacción de proyectos, autorizaciones etc. ya deberían estar resueltas y por otra, la oferta del servicio para dar respuesta a la necesidad perentoria que del mismo tienen las familias. Y el servicio se puede ofrecer de manera provisional mediante la oferta del servicio en comedores de otros colegios de la localidad como pueden ser, el del CEI Mestra Pilar Ruiz y el CEP Pintor Julio Quesada.

Esta solución es tan simple como ofrecer desde el Ayuntamiento un transporte escolar que se encargue de trasladar al alumnado junto con sus monitores de comedor desde el colegio de origen hasta el colegio que oferta el servicio y que posteriormente los vuelva a trasladar a su centro de origen. El tiempo de autobús no sobrepasaría los 20 minutos para los dos trayectos.

Por todo lo expuesto, se solicita al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

-Agilizar la puesta en marcha para el curso escolar 2009-2010 del servicio de comedor en los colegios públicos de infantil y primaria Miguel Hernández y Primo de Rivera.

- Ofrecer a las familias de los CEIP Miguel Hernández y CEIP Primo de Rivera una solución provisional mientras no se proceda a la construcción de dichos comedores en sus centros mediante la puesta en funcionamiento de un servicio de transporte que traslade al alumnado a los centros que sí cuentan con el servicio como el CEP Julio Quesada o el CEI Mestra Pilar Ruiz.

Por el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, se hace una breve explicación de la moción presentada.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando que están de acuerdo en lo esencial de la moción ya que las condiciones sociales no pueden ser un obstáculo para acceder a los servicios en situación de igualdad. Considera que se deben ampliar las becas de comedor a las familias con menos recursos. Plantea algunas dudas como la de saber si existe demanda de plazas de comedor para el próximo curso, indicando que existe lista de espera en algunos

comedores debiendo estudiarse correctamente estas demandas. Está de acuerdo en que los trayectos del autobús son cortos pero hay que tener en cuenta que el horario también es muy reducido. Pide que en todo caso se tome una solución consensuada por el Consejo Escolar y los centros afectados. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreels meus, manifestant que estan d'acord en l'essencial de la moció ja que les condicions socials no poden ser un obstacle per a accedir als servicis en situació d'igualtat. Considera que s'han d'ampliar les beques de menjador a les famílies amb menys recursos. Planteja alguns dubtes com la de saber si hi ha demanda de places de menjador per al pròxim curs, indicant que hi ha llista d'espera en alguns menjadors havent d'estudiar-se correctament estes demandes. Està d'acord en què els trajectes de l'autobús són curts però cal tindre en compte que l'horari també és molt reduït. Demana que en tot cas es prenga una solució consensuada pel Consell Escolar i els centres afectats.)*

Por la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, se declara que no sabe porque esperan a un Pleno para plantear estas cuestiones cuando en las comisiones se debería preguntar sobre la situación de cada colegio y el grupo municipal les contestaría sobre el estado de cada proyecto.

Por el Sr. Penalva se mantienen sus preguntas sobre las plazas y las listas de espera indicando que se debe estudiar todo el conjunto y no sólo los colegios. Pide que ese trabajo se realice y se dé cuenta a todos los grupos municipales. *(Pel Sr. Penalva es mantenen les seues preguntes sobre les places i les llistes d'espera indicant que s'ha d'estudiar tot el conjunt i no sols els col·legis. Demana que eixe treball es realitze i es done conta a tots els grups municipals.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, indicando que con este tema se lleva desde el inicio de la legislatura y la situación siempre es la misma. No conoce las cifras concretas pero conoce que la necesidad existe y la situación sigue igual. Se está produciendo una discriminación que es intolerable y quiere que el Gobierno municipal se comprometa a dar soluciones inmediatas.

La Sra. Mallol Sala recuerda que no se les puede acusar de no prestar atención a la educación ya que durante el mandato Popular es cuando se ha hecho la mayor inversión en centros educativos. Manifiesta que se debe contar con todas las necesidades y los gastos que se van a producir por el transporte que se solicita y organizar los turnos y tiempos de comedor ofreciendo datos de las plazas de comedor en los distintos colegios.

A se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	5 (PSOE)
Votos NO.....	13 (PP)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Rechazar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

26.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

26.5.- MOCIÓN DE ALCALDÍA, SOBRE REAL DECRETO DEL SECTOR DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía, en fecha 20 de febrero de 2009, y nº de registro de entrada 3112, sobre el Real Decreto del sector de la energía eléctrica, del siguiente tenor literal:

“Don César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno la siguiente :

MOCIÓN

La Cooperativa Eléctrica Benéfica San Francisco de Asís C.V. se creó en Crevillent en el año 1925 con el objetivo de suministrar energía eléctrica a la población. Tarea que, durante los 84 años transcurridos, ha llevado a cabo de una manera ejemplar y efectiva, defendiendo los intereses de los consumidores.

Todos los crevillentinos formamos parte de esta Cooperativa que, no se conforma con el espíritu mercantilista propio de una actividad industrial sino que acogiendo a las bases cooperativas, revierte sus ganancias entre los crevillentinos apoyando y desarrollando programas culturales, deportivos y sociales.

No podemos olvidar que las tarifas de Cooperativa son menores en un 15% aproximadamente, a las del resto de empresas eléctricas que operan en España, ni su apuesta por las energías renovables.

El esfuerzo que viene realizando desde su creación, puede quedar anulado si prospera el Real Decreto que ha elaborado el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica. Sólo podrán ser comercializadores de último recurso, las 5 empresas asignadas por el Ministerio de Industria: Endesa, Iberdrola, Unión FENOSA, Hidrocantábrico y Eon.

La entrada en vigor del citado Real Decreto perjudicaría, gravemente, a las pequeñas empresas eléctricas, entre las que se encuentra Cooperativa Eléctrica Benéfica San Francisco de Asís C.V., puesto que deben cesar, obligatoriamente, su actividad como suministradoras eléctricas. Esto supondría un perjuicio en los intereses económicos y sociales de la Cooperativa y de sus socios, es decir, los crevillentinos, que verían incrementadas sus tarifas y disminuidas las ayudas que reciben procedentes del “ahorro cooperativo”.

Por todo cuanto antecede se propone elevar a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1º.- *Esta Corporación Municipal rechaza el Real Decreto en preparación por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por el que se regula la puesta en marcha del suministro del último recurso en el sector de la energía eléctrica.*

2º.- *Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.*

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la moción presentada haciendo una breve explicación de la misma, indicando que se trata de un auténtico oligopolio en la distribución que impedirá la intervención de la Cooperativa Eléctrica.

En este momento por el Sr. Mas Galvañ, del Grupo Socialista, se presenta una enmienda a la moción que consiste en añadir que se rechaza el Real Decreto en lo que perjudique a la Cooperativa Eléctrica. Por el Sr. Alcalde se indica que la estructura del Decreto es global y no regula de forma concreta los casos de las cooperativas de forma que todo el Decreto es perjudicial y por ello no se puede aceptar la enmienda presentada.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando que están de acuerdo en que todos los Crevillentinos forman parte de la Cooperativa y que sus tarifas son mas baratas y que tienen una importante obra social. Siempre han defendido que el sector eléctrico debe ser un sector público pero no están de acuerdo en como se está llevando este tema porque parece

que el Alcalde capitaliza la defensa de la Cooperativa con un protagonismo excesivo. Considera que si en este tema están todos de acuerdo se debería haber presentado de forma conjunta por todos los grupos pidiendo que se explique a la ciudadanía muy bien todas las repercusiones del Decreto. Por todo lo demás declara que apoyarán la moción. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreels meus, manifestant que estan d'acord en què tots els Crevillentins formen part de la Cooperativa i que les seues tarifes són mes barates i que tenen una important obra social. Sempre han defés que el sector elèctric ha de ser un sector públic però no estan d'acord en com s'està portant este tema perquè pareix que l'alcalde capitalitza la defensa de la Cooperativa amb un protagonisme excessiu. Considera que si en este tema estan tots d'acord s'hauria d'haver presentat de forma conjunta per tots els grups demanant que s'explique a la ciutadania molt ben totes les repercussions del Decret. Per tota la resta declara que recolzaran la moció.)*

Interviene a continuación el Sr. Mas Galvañ, indicando que todos los concejales están para defender los derechos de Crevillent y por ello desde el Partido Socialista se envió una carta al Ministerio dando a conocer la Cooperativa y su función para que el propio Ministerio reconsiderase este Decreto. Indica que el Gobierno de la nación debe defender los intereses generales y que lo que el Decreto pretende es obligar a suministrar energía eléctrica a un precio tasado máximo para el consumidor. Declara que nada impide a la Cooperativa constituirse en comercializadora cuando el mercado este totalmente liberalizado sin que exista ninguna obligación para la Cooperativa de entregar su cartera de clientes a nadie.

Por el Sr. Alcalde se indica que la moción se ha firmado personalmente por el Alcalde para no dar un tinte partidista. Agradece el apoyo del grupo Compromís proponiendo que si así lo quiere esta moción sea presentada conjuntamente por todos los grupos políticos.

Por el Sr. Penalva se insiste en que se deben guardar las formas y que lo más apropiado es que la Cooperativa y el Ayuntamiento se reúnan para tomar una estrategia común. Declara que le da igual quién sea el ponente de la moción porque la va apoyar de cualquier manera. *(Pel Sr. Penalva s'insistix en el fet que s'han de guardar les formes i que el més apropiat és que la Cooperativa i l'Ajuntament es reunisquen per a prendre una estratègia comuna. Declara que li dóna igual qui siga el ponent de la moció perquè la va recolzar de qualsevol manera.)*

Por el Sr. Mas Galvañ, se declara que el debate energético es una cuestión pendiente en este país y que ahora no es el momento. Incide en qué medida afecta este Decreto a Cooperativa reiterando sus declaraciones anteriores y que seguirán insistiendo ante el Ministerio. No se muestra contrario a la moción y a pesar de todo la apoyarán.

Termina el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde que declara que el PSOE hace unas cosas y dice otras con la misma convicción, actuando en contra de lo que dice en su informe la propia Comisión Nacional de Energía.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO.

27.- DECRETOS DEL ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto rectificación error material y abono diferencia subvención por Ayudas Asistenciales (2342/08)
- Decreto Resolución expediente sancionador Ordenanza vertidos red alcantarillado (51/09)

- Decreto concesión Licencia Obras Menores (52/09)
- Decreto por que se ordena el Cierre de actividad sin licencia (53/09; 137/09; 162/09)
- Decreto autorización Permiso Retribuido en compensación horas extraordinarias (54/09; 188/09; 195/09)
- Decreto archivo expediente por cumplimiento de orden de limpieza (55/09)
- Decreto autorización estacionamiento de vehículos históricos en Plaza de la Constitución (56/09)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (57/09; 58/09; 189/09; 196/09)
- Decreto aprobación expediente de contratación y gasto de apoyo jurídico (59/09)
- Decreto suspensión de obras e incoación expediente sancionador (60/09; 61/09; 64/09)
- Decreto desestimación abono del 50% de gastos de matrícula de curso de formación (62/09; 63/09)
- Decreto pago de facturas (65/09; 96/09; 116/09; 178/09)
- Decreto abono cantidades por Complementos de Productividad (66/09; 69/09; 72/09; 73/09; 75/09)
- Decreto rectificación error material y aprobación relación para la devolución de ingresos indebidamente percibidos (67/09)
- Decreto abono cantidades por prestación de Servicios Extraordinarios (68/09; 74/09; 77/09)
- Decreto abono cantidades por Asistencia a Juicios (70/09)
- Decreto abono cantidades por Trabajo Nocturno (71/09)
- Decreto abono cantidades por uso de vehículo particular (76/09)
- Decreto incoación Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico (78/09; 127/09; 170/09)
- Decreto resolución de la Sanción en materia de Tráfico (79/09; 126/09; 128/09; 168/09; 169/09; 171/09; 172/09)
- Decreto imposición sanción por infracción en materia de Tráfico (80/09; 81/09; 82/09; 83/09; 84/09; 85/09)
- Decreto declaración responsable e imposición sanción por infracción OPEP (86/09; 88/09; 99/09; 131/09; 134/09; 150/09; 179/09)
- Decreto aprobación liquidación tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública 4º trimestre 2008 (87/09; 108/09)
- Decreto pago dietas asistencia Fitur (89/09)
- Decreto declaración No responsable y archivo de actuaciones (90/09; 147/09)
- Decreto abono cantidad por Alquiler de Local (91/09; 95/09; 157/09; 158/09)
- Decreto delegación facultades como Alcalde para celebración de Matrimonio Civil (92/09; 132/09)
- Decreto admisión a trámite e incoación procedimiento de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento (93/09; 94/09)
- Decreto modificación cláusula económica y gratificación de Conserje del Mercado de Abastos (97/09)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (98/09)
- Decreto devolución fianzas (100/09; 192/09)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (101/09; 190/09)
- Decreto autorización permiso por Asuntos Particulares (102/09; 164/09)
- Decreto concesión Licencia Municipal para Apertura de actividad (103/09; 110/09)
- Decreto prórroga contratación temporal del puesto de Auxiliar Administrativo (104/09; 105/09)
- Decreto prórroga para la construcción panteón en Cementerio Municipal (106/09; 133/09)
- Decreto declaración Caducidad de inscripciones en Padrón Municipal de Habitantes (107/09; 139/09; 177/09)
- Decreto delegación Concejalía Servicios Sociales en ausencia de su titular (109/09)
- Decreto inscripción en el Registro de Asociaciones (111/09; 112/09; 113/09)
- Decreto personal en situación de incapacidad temporal (114/09)

- Decreto Designación de Letrado (115/09)
- Decreto aprobación modificación de Créditos (117/09; 159/09; 186/09; 197/09)
- Decreto abono Honorarios de colaboración de Delineante (118/09)
- Decreto imposición sanción por infracción urbanística (119/09; 121/09)
- Decreto autorización realizar actividad educativa en Plaza Constitución (120/09)
- Decreto pago nóminas mes enero (122/09)
- Decreto aumento retribuciones año 2009 (123/09)
- Decreto recuperación de oficio camino en San Felipe (124/09)
- Decreto incorporación de remanentes de Créditos 2008 (125/09)
- Decreto desestimación alegaciones e imposición sanción en materia de Tráfico (129/09)
- Decreto desestimación Recurso de Reposición (130/09; 135/09; 173/09; 174/09; 183/09)
- Decreto desestimando silencio administrativo positivo (136/09)
- Decreto autorización Permiso No Retribuido por Asuntos Particulares (138/09)
- Decreto justificación de inasistencia y archivo expediente deducción de haberes (140/09)
- Decreto rectificación error numérico en la redacción de Decreto (141/09)
- Decreto incoación procedimiento sancionador por infracción Ordenanza Locutorios (142/09)
- Decreto aprobación liquidación tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública 2º semestre 2007 (143/09)
- Decreto aprobación pagos certificaciones (144/09)
- Decreto incoación procedimiento deducción proporcional de haberes a empleado por falta de justificación de inasistencia (145/09)
- Decreto aprobación endoso certificación obras (146/09; 154/09)
- Decreto pago 1º bimestre/09 consorcio bomberos (148/09)
- Decreto nombramiento funcionarios interinos plazas Auxiliar Administrativo (149/09)
- Decreto realización de servicios en las Escuelas Municipales (151/09)
- Decreto estimación Recurso de Reposición (152/09)
- Decreto declaración responsable e imposición sanción por infracción administrativa (153/09)
- Decreto Sentencia del TSJ de la CV, recaída en el recurso promovido por Rafael Pastor (155/09)
- Decreto por el que se ordena la ejecución de limpieza de parcela (156/09)
- Decreto aprobación liquidaciones Tasa Basura (160/09)
- Decreto concesión anticipo reintegrable a funcionarios (161/09)
- Decreto concesión autorización asistencia a cursos (163/09)
- Decreto concesión licencia ambiental para aperturas de actividades (165/09; 166/09; 181/09)
- Decreto concesión de ayuda económica por incapacidad laboral permanente absoluta (167/09)
- Decreto rectificación error cuota urbanización (175/09)
- Decreto autorización servicio banca telefónica (176/09)
- Decreto concesión ayudas gastos desplazamiento tratamiento rehabilitación enfermedad (180/09)
- Decreto concesión permiso para lactancia de un hijo menor de doce meses (182/09)
- Decreto concesión permiso para asistir a celebración de examen (184/09)
- Decreto desestimación solicitud de datos padronales (185/09)
- Decreto incoación expediente sancionador responsable vertidos red alcantarillado (187/09)
- Decreto por el se impulsa oferta de Empleo para la contratación de un Especialista Modista (191/09)
- Decreto concesión permiso retribuido por intervención quirúrgica de familiar (193/09)
- Decreto concesión Licencia Obras Mayores (194/09)
- Decreto reconocimiento servicios prestados en la administración pública para trienios (198/09)
- Decreto aprobación sueldos programas empleo público PAMER (199/09)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

27 de enero de 2009:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 20.01.09.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó una solicitud de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
4. Se dio cuenta de la liquidación del Padrón Suministro de Agua y otros 3º Trimestre 2008.
5. Se aprobó el Padrón Suministro de Agua y otros 4º Trimestre 2008. Plazo Cobranza.
6. Se concedió autorización para OVP con mesas petitorias.
7. Se concedió autorización para celebración de dos Matrimonios Civiles.
8. Se aprobó una rectificación de error material en acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13.01.09.
9. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
10. Se aprobaron varios Informes de Calificación Ambiental.
11. Se aprobó la Concesión de Ayudas a Libros del Gabinete Psicopedagógico.
12. Se denegaron varias solicitudes de Ayuda Individual.
13. Se aprobó el contrato menor de Publicidad Revista Top Turisme.
14. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó la justificación y liquidación de gastos en relación con el expediente ILIOBE/2008/88/03 de Acciones De Orientación Profesional para el Empleo y Autoempleo.
 - b. Se aprobó la contratación de servicio de desalojo y traslado de los bienes muebles de la Casa del Parque.
 - c. Se desestimó recurso de reposición contra acuerdo J.G.L. de fecha 11.11.08.
 - d. Se aprobó el contrato menor de servicio médico de empresa e inspección médica para el personal municipal.

3 de febrero de 2009:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 27.01.09.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
4. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
5. Se dio cuenta de Jubilación Forzosa.
6. Se concedió autorización para colocación de mesas y sillas.
7. Se concedió una licencia de Vado Permanente.
8. Se acordó iniciar acciones judiciales en expediente de daños a Bienes Municipales.
9. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
10. Se acordó adjudicar provisionalmente el Contrato del Proyecto de Urbanización de la Ronda Sur de Crevillent: Tramo N-340/CV-875 v Rotonda de las Palmeras.
11. Se denegó una solicitud de ayuda individual.
12. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se acordó solicitar subvención y aprobar las memorias del Programa Salario Joven para el año 2.009.
 - b. Se acordó la autorización para realizar trabajos en beneficio de la Comunidad.
 - c. Se aprobó una solicitud de autorización para realizar prácticas de segundo curso de Trabajo Social.
 - d. Se denegó una solicitud de ayuda individual.
 - e. Se acordó solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social para el Desarrollo de Programas de Servicios Sociales Generales, anualidad 2.009.

- f. Se ratificó la Resolución de Alcaldía referente a la autorización de actividad en Plaza Constitución.
- g. Se acordó prorrogar el contrato de suministro de material consumible informático.
- h. Se acordó adjudicar provisionalmente el contrato de suministro de mobiliario del edificio de la ADL.
- i. Se acordó la aprobación del proyecto de adecuación de local y la solicitud de subvención a la Consellería de Bienestar Social para el desarrollo del Programa de Estimulación Precoz, anualidad 2009.

10 de febrero de 2009:

- 1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 03.02.09.
- 2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3. Se aprobó una Modificación de recibos de Suministro de agua potable.
- 4. Se aprobó una solicitud de Fraccionamiento de Pagos.
- 5. Se aprobó el expediente del Recaudador Municipal Fallidos 13/08.
- 6. Se aprobó una Fase de Ejecución de Gastos.
- 7. Se concedió nuevo juego de placas de Vado Permanente.
- 8. Se desestimó recurso de reposición de una Licencia de Obra Mayor.
- 9. Se aprobó la adjudicación del contrato menor de servicios de delineación para apoyo a la Oficina Técnica Municipal.
- 10. Se aprobó la justificación y memoria de la Subvención 3ª Fase de la Escuela Taller "Villa de Crevillent IV".
- 11. Se concedieron varias ayudas para la formación musical, anualidad 2008.
- 12. Se concedieron varias ayudas para estudios universitarios a familias con escasos recursos económicos.
- 13. Se acordó la remisión de fotografías de las excavaciones en la Canyada Joana para exposición.
- 14. Se acordó la remisión de fotografías del Monumento a Pedro Alonso, obra de Mariano Benlliure.
- 15. Se aprobó el Acta de depósito provisional de material Paleontológico.
- 16. Se aprobó una rectificación de error material en el acuerdo 12.5 Solicitud de Ayuda Individual de Junta de Gobierno Local 27.01.09.
- 17. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se acordó la adjudicación definitiva del Contrato del Proyecto de Urbanización de la Ronda Sur de Crevillent: Tramo N-340/CV-875 v Rotonda de las Palmeras.

17 de febrero de 2009:

- 1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 10.02.09.
- 2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3. Se aprobó una solicitud de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
- 4. Se aprobaron varias Modificaciones de recibos de Suministro de agua potable.
- 5. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
- 6. Se concedieron varias bajas y altas en Puestos del Mercado de Abastos.
- 7. Se acordó la devolución de Tasas de Cementerio.
- 8. Se acordó la baja del Padrón de Tasas de Cementerio.
- 9. Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial. 41-06/08
- 10. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
- 11. Se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de las Obras de mejora del Cementerio Municipal.
- 12. Se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de las Obras de rehabilitación del edificio "Casa Parque", Museo Arqueológico y Paleontológico.

13. Se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de las Obras de actuaciones para evitar afecciones por lluvias en Avda. San Vicente Ferrer y C/ Crevillentinos Ausentes de Crevillent.
14. Se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de las Obras de reparación de aceras y calzadas.
15. Se aprobó el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación por procedimiento negociado de las Obras de instalación de Hidrantes Contraincendios en el término municipal
16. Se aprobó el Proyecto Técnico y Expediente Modificado de las Obras de rehabilitación de la Ermita de Sant Gaietà y adecuación del entorno.
17. Se aprobó el Acta de Donación de la documentación del Dr. Francisco Mas-Magro y Magro.
18. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se desestimó la reclamación de Servicios de Levante, S.A. para el pago de facturas por el servicio de bomberos.
 - b. Se aprobó el Proyecto de Prolongación de Colector Municipal hasta Partida el Cementerio.
 - c. Se ratificó el Decreto del Alcaldía nº 56/09, referente a la autorización del aparcamiento de vehículos históricos en la Plaza Constitución.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

28.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, del grupo Compromís, planteando la denuncia de los actos vandálicos del parque municipal y las declaraciones hechas al respecto por el primer Teniente de Alcalde. Ruega que el Sr. Moya rectifique sus declaraciones sobre que este grupo apoya los actos vandálicos indicando que hasta que no se haga así no acudirán a las Comisiones de Obras y de Régimen Interior en las que se encuentra el Sr. Moya como presidente y como concejal de seguridad respectivamente. *(Intervé en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, del grup Compréels meus, plantejant la denúncia dels actes vandàlics del parc municipal i les declaracions fetes respecte d'això pel primer tinent d'alcalde. Prega que el Sr. Moya rectifiqui les seues declaracions sobre que este grup recolza els actes vandàlics indicant que fins que no es faça així no acudirán a les comissions d'Obres i de Règim Interior en què es troba el Sr. Moya com a president i com a regidor de seguretat respectivament.)*

Por el Sr. Alcalde se indica que no va a coartar la libertad de expresión de nadie y con esa actitud están incumpliendo sus deberes como concejal de asistencia a las sesiones en los órganos de los que forma parte.

Por el Sr. Penalva se indica que no se coarta la libertad de expresión de nadie pero no se puede permitir que se les acuse de que favorecen los actos vandálicos. Sólo ha pedido una rectificación del Sr. Moya y no el cese de nadie. *(Pel Sr. Penalva s'indica que no es coacta la llibertat d'expressió de ningú però no es pot permetre que se'ls acuse que afavorixen els actes vandàlics. Només ha demanat una rectificació del Sr. Moya i no el cessament de ningú.)*

Toma la palabra a continuación el Sr. Moya Ferrandez, primer Teniente de Alcalde, indicando que lamenta escuchar estas palabras y tener que debatir este tema en el Pleno. Indica que por el Grupo Compromís no se hizo en su momento una condena de los actos vandálicos y que le parece desproporcionado que por eso dejen de asistir a las comisiones entendiéndolo que deberían reconsiderar su postura.

Por el Sr. Alcalde se indica que cuando consideren oportuno volver serán bienvenidos.

En segundo lugar el Sr. Penalva indica que en un Pleno anterior se hizo un ruego respecto al expediente de la Central Térmica. Agradece el trabajo que se ha hecho que es positivo pero pide que se siga estudiando el tema en la Comisión de Medio Ambiente y se declare a Crevillent municipio libre de centrales térmicas, rogando al Sr. Alcalde como Diputado Autonómico que las Cortes apoyen la Proposición no de Ley presentada por su grupo en ese

sentido. *(En segon lloc el Sr. Penalva indica que en un Ple anterior es va fer un prec respecte a l'expedient de la central Tèrmica. Agraïx el treball que s'ha fet que és positiu però demana que se continue estudiant el tema en la Comissió de Medi Ambient i es declare a Crevillent municipi lliure de centrals tèrmiques, preguntant al Sr. Alcalde com a Diputat Autònom que les Corts recolzen la Proposició no de Llei presentada pel seu grup en eixe sentit.)*

Por el Sr. Alcalde se toma nota de lo planteado y se informará que de lo que haya sido presentado.

Por el Sr. Penalva se indica que las decisiones de este Pleno pueden estar sometidas a tramitación de un expediente pero que también hay declaraciones políticas que no requieren un formalismo especial. *(Pel Sr. Penalva s'indica que les decisions d'este Ple poden estar sotmeses a tramitació d'un expedient però que també hi ha declaracions polítiques que no requerixen un formalisme especial.)*

Interviene a continuación el Sr. Mas Galvañ, rogando que se lleve a la comisión correspondiente el asunto del archivo municipal, indicando que la tecnología facilita enormemente la obtención de copias de documentos históricos relativos a Crevillent existentes en otros archivos nacionales y comarcales (AHN, AGS, ACA ARV, Archivo Nobleza de Toledo, Archivo Municipal de Elx, Archivo Histórico Provincial Alicante, entre otros y propone que se elabore un censo de los archivos y los documentos así como un programa de ayuda a los investigadores.

Por el Sr. Alcalde se indica que se trata de un expediente de iniciativa del grupo de gobierno y le agradece que impulse este proyecto. Declara que la idea es conseguir documentación local instalando un servicio de reprografía y consulta.

Termina la intervención del Sr. Mas indicando que no es incompatible iniciar una planificación en ese sentido que impulsaría los estudios de la historia local.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2009.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D^ª. JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA
D^ª. ANTONIA M^ª PASTOR CASTELLÓ
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE
D. JOSÉ VALERO CARRERES
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA
D^ª M^ª CARMEN CANDELA TORREGROSA
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO
D^ª. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN
D^ª LAURA GOMIS FERRÁNDEZ
D. JUAN J. AMO SIRVENT
D^ª. M^ª ESTER MÁS GARCÍA
D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME
D^ª. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

INTERVENTORA

D^ª. SIRA PÉREZ ORTUÑO

SECRETARIA CORPORATIVA

D^ª. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las catorce horas y cinco minutos del día veintisiete de febrero de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^ª. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^ª. Antonia M^ª Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^ª M^ª Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^ª Remedios Martínez Belén, D^ª Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^ª. M^ª Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme y D^ª. Gema I. Gálvez García. Justifican su inasistencia D^ª. Loreto Mallol Sala, D^ª Ester Mellado Coves y D. Juan Carlos Penalva Polo. Con la presencia de la sra. Interventora, D^ª Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^ª Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- RATIFICACIÓN DE URGENCIA.

Se somete a consideración del Pleno la ratificación de urgencia.

Por el Sr. Alcalde se motiva la urgencia de esta convocatoria extraordinaria en el necesario cumplimiento de los plazos expresamente previsto en el Real Decreto del Gobierno que regula el Fondo Estatal de Inversión Local.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando que la convocatoria se le notificó en el día de ayer y en ese momento el expediente aún no estaba listo. Por esta razón no ha tenido tiempo material para su consulta y manifiesta su protesta ante quién corresponda para que asuma su responsabilidad. A pesar de todo votarán a favor de la urgencia. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreels meus, manifestant que la convocatòria se li va notificar en el dia d'ahir i en eixe moment l'expedient encara no estava preparat. Per esta raó no ha tingut temps material per a la seua consulta i manifesta la seua protesta davant de qui corresponga perquè assumisca la seua responsabilitat. A pesar de tot votaran a favor de la urgència.)*

Interviene a continuación el Sr. Alcalde indicando que cuando se convocó el Pleno el expediente ya estaba resuelto y la mesa de contratación ya había hecho su propuesta y sólo

faltaba redactar el acta y los documentos necesarios pero durante ese tiempo se podían haber solicitado y consultado todos los datos que necesitasen en la dependencias correspondientes. De todas maneras indica que se trata de una adjudicación provisional y que tendrá que haber con posterioridad otro Pleno para la adjudicación definitiva una vez transcurrido el plazo exigido por la Ley para la presentación de la documentación necesaria.

Por el Sr. Penalva, se indica que la importancia no es tanto que no estuviese el expediente sino que se dude de sus declaraciones e insiste en que no se ha podido estudiar algo sobre lo que debe pronunciarse. *(Pel Sr. Penalva, s'indica que la importància no és tant que no estiguera l'expedient sinó que es dubte de les seues declaracions i insistix en el fet que no s'ha pogut estudiar una cosa sobre el que ha de pronunciar-se.)*

Por el Sr. Alcalde, se indica que se toma nota de lo ocurrido y procurará que no suceda en otras ocasiones.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Ratificar la urgencia de la presente convocatoria.

2.- OBRAS. FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE PISTA ESCUELA PARA CICLISMO Y PISTAS DEPORTIVAS.

Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras de referencia.

Atendido que la Mesa de Contratación, en fecha 26/02/2009, celebró el acto de apertura, examen y valoración de las propuestas presentadas por los licitadores, realizándose la propuesta de adjudicación del contrato siguiente:

Empresa licitante	Puntuación obtenida
ELECNOR,S.A.	79
INTERSA LEVANTE,S.A.	79
CYES	81
BM3	65
CONSTRUCCIONES SAN JOSE	74
GEOSA	68
ARCIÓN,S.A.	79
BECSA,S.A.U.	77
PAM	55
ECISA	75
ORDOSA	51
SERRANO AZNAR O.P.	71
DRAGADOS	58

Atendido lo dispuesto por el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

A su vista, previa propuesta de la Mesa de Contratación, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP)
 Abstenciones..... 6 (PSOE-COMPROMÍS)
 Ausentes..... 3

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente el contrato a CYES por la cantidad ofertada de 1.774.527,89.-€, IVA excluido, a la cantidad anterior le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido 283.924,46.-€ y de acuerdo con las propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo de adjudicación provisional se publicará en el Perfil del Contratante y se notificará a todos los licitadores, a los que, si lo solicitan, se les facilitará información de los motivos del rechazo de su oferta y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, el cual, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la presente adjudicación provisional, deberá presentar los documentos exigidos en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas,:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la Garantía definitiva.
- Declaración sobre nº total de personas a ocupar por la empresa adjudicataria en la ejecución de las obras :
 - Integradas en la Empresa
 - De nueva contratación.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2009.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA
D^a. M^a LORETO MALLOL SALA
D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE
D. JOSÉ VALERO CARRERES
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA
D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO
D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN
D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ
D^a. ESTER MELLADO COVES
D. JUAN J. AMO SIRVENT
D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA
D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME
D^a.GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA
D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D^a. ENCARNACIÓN GÓMEZ PÉREZ

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día treinta de marzo de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto MalloL Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifica su inasistencia D^a. Juana S. Guirao Cascales. Con la presencia de la Sra. Interventora Accidental, D^a. Encarnación Gómez Pérez. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 23.02.09.

Por el portavoz del grupo socialista se plantean las siguientes modificaciones en sus intervenciones:

- Punto 8.- Apoyo y Conformidad a la Coronación Canónica de la “Virgen de los Dolores”.

Página 85:

DONDE DICE: “sí es cierto que se trata de un tema religioso pero que es una muestra del sentir del pueblo de Crevillent y que por ello”...

DEBE DECIR: “por una parte, se trata de una petición formulada por una entidad privada como cualquier otra (en este caso la Iglesia Católica); pero que al mismo tiempo se trata de una muestra del sentir y el patrimonio espiritual y cultural de todo un pueblo. Finalmente, como quiera que su partido considera que en materia religiosa debe prevalecer la libertad de conciencia”...

- Punto 28.- Ruegos y Preguntas.

Página 156:

DONDE DICE: “indicando que la tecnología facilita enormemente la obtención de copias de documentos históricos y propone que se elabore un censo de los archivos y los documentos así como un programa de ayuda a los investigadores”.

DEBE DECIR: “indicando que la tecnología facilita enormemente la obtención de copias de documentos históricos relativos a Crevillent existentes en otros archivos nacionales y comarcales (AHN, AGS, ACA ARV, Archivo Nobleza de Toledo, Archivo Municipal de Elx, Archivo Histórico Provincial Alicante, entre otros y propone que se elabore un censo de los archivos y los documentos así como un programa de ayuda a los investigadores”.

A su vista, por unanimidad se aprueba dicha acta con las modificaciones expuestas.

Se cuenta de las actas de las sesiones extraordinarias de fechas 27 de febrero y 13 de marzo de 2009, se aprueban por unanimidad.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Valencia de fecha 16 de febrero de 2009, en el que se agradece al Sr. Alcalde, la remisión del libro “**Francisco Mas y Magro (1879-1958) Padre de la Hematología Española**”, y comunicándole que esta muy interesado en que se le remita un nuevo ejemplar del mismo, solo que esta vez, con una dedicatoria.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del oficio recibido del Ministerio de la Presidencia, con nº de RE 5164, y fecha 23 de marzo de 2009, en el que se nos comunica que han recibido la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en relación con el conflicto en Oriente Próximo, indicando que dará traslado del mencionado acuerdo a la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

2.3.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del oficio recibido del Ministerio de la Presidencia, con nº de RE 5166, y fecha 23 de marzo de 2009, en el que se nos comunica que han recibido la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en relación con los carteles informativos a instalar en el Plan de Inversión Local.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

2.4.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura, de fecha 25 de marzo de 2009 y nº de RE 5270, en el cual expresan, en nombre de todos los miembros del Comité y de la Junta de Gobierno de la citada Corporación, al Sr. Alcalde, a todos los miembros de la Corporación Municipal y a los ciudadanos de este Municipio, su mas sincero agradecimiento por la adhesión a la Manifestación celebrada en Murcia el pasado 18 en defensa del Trasvase Tajo-Segura, manifestándole que sin cuya presencia no habría sido posible que la voz en este tema se oyera en el conjunto de la Nación.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.1.- ACUERDO J.G.L. 24.02.09, SOBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO. 000719/2008.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2009, del siguiente tenor literal:

“9.- OBRAS. DESIGNACIÓN DE LETRADO. 000719/2008.

Se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 000719/2008 interpuesto por el letrado Sr. Francisco Gómez Barroso, en nombre y representación de D^a. MARÍA DOLORES GÓMEZ EUGENIO contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Ángel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D^a M^a Victoria Galiana Durá, D^a Francisca Benimeli Antón, D^a M^a Teresa Figuerias Costilla y D^a M^a Dolores Miralles Zamora, de Valencia, D^a M^a José Cervera García, D^a Celia Sin Sánchez, D^a Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

TERCERO.- *Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, para indicar que en los acuerdos de Junta de Gobierno de 24.02.09 y 03.03.09, así como el Decreto 381/09 de 12 de marzo, relativos a la designación de letrado se abstendrán en su votación al no tener conocimiento de los expedientes a los que afecta, pidiendo que en sucesivas ocasiones conste para cada nombramiento el expediente correspondiente a efectos de su consulta. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, Portaveu del Grup Compreels, per a indicar que en els acords de Junta de Govern de 24.02.09 i 03.03.09, així com el Decret 381/09 de 12 de març, relatiu a la designació de lletrat s'abstindran en la seua votació al no tindre coneixement dels expedients a què afecta, demanant que en successives ocasions conste per a cada nomenament l'expedient corresponent a l'efecte de la seua consulta.)*

Por el Sr. Alcalde se da la correspondiente explicación de los tres acuerdos citados.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....18 (PP-PSOE)
Abstenciones..... 2 (COMPROMÍS)
Ausentes..... 1 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.2.- ACUERDO J.G.L. 24.02.09, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2009, del siguiente tenor literal:

“4.1.- RENTAS. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-38/09)

Visto el expediente promovido por D. ANTONIO BUITRAGO ESPINOSA con DNI 21.918.246-M y domicilio en C/ Sierpe nº 3, con fecha 11 de Febrero de 2009 y número de registro 2567, interesando fraccionamiento de SEIS MENSUALIDADES para el pago de recibo pendiente de pago en Recaudación Ejecutiva correspondiente a la Tasa por Recogida de Basura del ejercicio de 2008, debido a su condición de jubilado.

*A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Se fraccione el importe del recibo existente en Recaudación Ejecutiva por Tasa recogida de Basura, ejercicio 2008, cuyo importe principal asciende a 88,20 Euros, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Marzo de 2009 y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.*

SEGUNDO.- *Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.*

TERCERO.- *Se le dispensa de aportar garantía.*

CUARTO.- *La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.*

QUINTO.- *Trasládese el acuerdo al solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.3.- ACUERDO J.G.L. 24.02.09, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2009, del siguiente tenor literal:

“4.2.- RENTAS. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-39/09)

Visto el expediente promovido por D. CARLOS ÁNGEL BUITRAGO SERNA, con D.N.I. 74.178.551-D y con domicilio C/ Sierpe, nº 3, de fecha 11 de febrero de 2009 y número de registro 2568, interesando fraccionamiento de SEIS MENSUALIDADES para el pago de recibo pendiente de pago en Recaudación Ejecutiva correspondiente al Impuesto sobre Vehículos del ejercicio de 2008 y del vehículo matrícula 9922FSZ, alegando su condición de desempleado.

*A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Se fraccione el importe del recibo existente en Recaudación Ejecutiva por Impuesto Vehículos, ejercicio 2008, cuyo importe principal asciende a 66,00 Euros, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Marzo de 2009 y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le dispensa de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

QUINTO.- Trasládese el acuerdo al solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.4.- ACUERDO J.G.L. 24.02.09, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2009, del siguiente tenor literal:

“4.3.- RENTAS. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-40/09)

Visto el expediente promovido por D. ABDULRAHMAN EL MASRI con NIE X-5043689-L y domicilio en Plaza de la Cerámica, nº 2 de ONTENIENT, de fecha 11 de Febrero de 2009 y número de registro 2616, interesando fraccionamiento de SEIS MENSUALIDADES para el pago de recibo pendiente de pago en Recaudación Ejecutiva correspondiente a la Tasa por Recogida de Basura del ejercicio de 2008.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fracciones el importe del recibo existente en Recaudación Ejecutiva por Tasa recogida de Basura, ejercicio 2008, cuyo importe principal asciende a 628,80 Euros, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Marzo de 2009 y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le dispensa de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

QUINTO.- Trasládese el acuerdo al solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.5.- ACUERDO J.G.L. 03.03.09, SOBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO. 1044/2008.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de marzo de 2009, del siguiente tenor literal:

“14.- INDUSTRIA. DESIGNACIÓN DE LETRADO. 1044/2008.

Se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al Procedimiento Ordinario nº 1044/2008 interpuesto por el procurador Dña. Rosa Martínez Brufal, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios C/ Manuel Broseta Pont 3, y Comunidad de Propietarios de Avda. San Vicente Ferrer, nº 3 contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D^a M^a Victoria Galiana Durá, D^a Francisca Benimeli Antón, D^a M^a Teresa Figuerias Costilla y D^a M^a Dolores Miralles Zamora, de Valencia, D^a M^a Jose Cervera Garcia, D^a Celia Sin Sánchez, D^a Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrían, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, para indicar que en los acuerdos de Junta de Gobierno de 24.02.09 y 03.03.09, así como el Decreto 381/09 de 12 de marzo, relativos a la designación de letrado se abstendrán en su votación al no tener conocimiento de los expedientes a los que afecta, pidiendo que en sucesivas ocasiones conste para cada nombramiento el expediente correspondiente a efectos de su consulta. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, Portaveu del Grup Compromís, per a indicar que en els acords de Junta de Govern de 24.02.09 i 03.03.09, així com el Decret 381/09 de 12 de març, relatiu a la designació de lletrat s'abstindran en la seua votació al no tindre coneixement dels expedients a què afecta, demanant que en successives ocasions conste per a cada nomenament l'expedient corresponent a l'efecte de la seua consulta.)*

Por el Sr. Alcalde se da la correspondiente explicación de los tres acuerdos citados.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.6.- ACUERDO J.G.L. 10.03.09, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2009, del siguiente tenor literal:

“3.1.- RENTAS. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-44/09)

Visto el escrito presentado D. JOSÉ ALBERTO NAVARRO QUESADA con D.N.I. 74.140.907-Q y domicilio en C/ Virgen del Pilar nº 16-3º A, de fecha 10 de Febrero de 2009 y número de registro 2524, interesando fraccionamiento de SEIS MENSUALIDADES para el pago

de recibo pendiente de pago en Recaudación Ejecutiva correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua Potable y otros 3º trimestre de 2008, debido a su condición de desempleado.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione el importe del recibo existente en Recaudación Ejecutiva por Suministro de Agua y otros 3º trimestre 2008, cuyo importe principal asciende a 69,29 Euros, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de Marzo y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le dispensa de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de la cantidades aplazadas determinará que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

QUINTO.- Trasládese el acuerdo al solicitante, a Aquagest Levante, S.A. y al Sr. Recaudador Municipal.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.7.- ACUERDO J.G.L. 10.03.09, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2009, del siguiente tenor literal:

“3.2.- RENTAS. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-45/09)

Visto el escrito presentado por D. JOSÉ ALBERTO NAVARRO QUESADA con D.N.I. 74.140.907-Q y domicilio C/ Virgen del Pilar, nº 16-3º A, de fecha 10 de Febrero y número de registro 2524, interesando fraccionamiento de SEIS MENSUALIDADES para el pago de recibo pendiente de pago en Recaudación Ejecutiva correspondiente a la Tasa por Recogida de Basura del ejercicio de 2008.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione el importe del recibo existente en Recaudación Ejecutiva por Tasa Recogida de Basura ejercicio 2008, cuyo importe principal asciende a 88,20 Euros, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de Marzo y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le dispensa de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

QUINTO.- Trasládese el acuerdo al solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.8.- ACUERDO J.G.L. 10.03.09, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2009, del siguiente tenor literal:

“3.3.- RENTAS. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-48/09)

Visto el escrito presentado por D^a. ESPERANZA RAMÓN LÓPEZ con D.N.I. 74.176.797-A y con domicilio en Travesía Mediterrani Port. 4-3º L, de fecha 23 de Febrero de 2009 y número de registro 3253, interesando fraccionamiento para el pago de recibos correspondientes a la Tasa por Recogida de Basura existentes en Recaudación Ejecutiva, referidos a los ejercicios de 2006-2007 y 2008, contribuyente D^a. Esperanza Rodríguez Ramón.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccionen los recibos existentes en Recaudación Ejecutiva de la contribuyente D^a. Esperanza Rodríguez Ramón, correspondientes a la Tasa Recogida de Basura ejercicios 2006-2007 y 2008, cuyo importe principal asciende a 309,40 Euros, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de Marzo y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le dispensa de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de la cantidades aplazadas determinará que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

QUINTO.- Trasládese el acuerdo a la solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.9.- ACUERDO J.G.L. 17.03.09, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2009, del siguiente tenor literal:

“3.1.- RENTAS. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-52/09)

Visto el expediente promovido por D. JAIME PÉREZ GARCÍA, con N.I.F. 21.931.112-Z y domicilio C/ Puertas de Orihuela, nº 22-2º A, interesando fraccionamiento para el pago de recibo por suministro de agua, 4º trimestre 2008, finca sita en Ptda. Vereda de Orihuela, nº 18.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione el importe del recibo que asciende a 923,23 €, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de abril de 2009, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

QUINTO.- Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.

SEXTO.- Trasládese el acuerdo al solicitante y al empresa Aquagest Levante, S.A.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.10.- ACUERDO J.G.L. 17.03.09, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2009, del siguiente tenor literal:

“3.2.- RENTAS. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-50/09)

Visto el expediente promovido por D^a. TERESA MOLINA ALFONSO, con D.N.I. 21.924.554 y domicilio C/ Virgen del Carmen, nº 6-4^a D, interesando fraccionamiento para el pago de recibo por suministro de agua, 4^o trimestre 2008, vivienda sita en C/ Violín Nuevo, nº 16.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione el importe del recibo que ascienda a 243,83 €, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de abril de 2009, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aporta garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

QUINTO.- Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.

SEXTO.- Trasládese el acuerdo al solicitante y a la empresa Aquagest Levante, S.A.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.11.- ACUERDO J.G.L. 17.03.09, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2009, del siguiente tenor literal:

“3.3.- RENTAS. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-54/09)

Visto el expediente promovido por D. DAVID NAVARRO LATORRE, con N.I.F. 21.933.301-H y domicilio C/ Cura García Bernabeu, nº 19 de SAN FELIPE DE NERI, interesando fraccionamiento para el pago del recibo por suministro de agua, 3^o trimestre 2008, finca sita en Camino San Felipe, nº 10.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione el importe del recibo que asciende a 826,31 €, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de abril de 2009, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

QUINTO.- Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.

SEXTO.- Trasládese el acuerdo al solicitante y a la empresa Aquagest Levante, S.A.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.12.- DTO. 229/09, DE 19 DE FEBRERO, SOBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO EN PROCESO RELATIVO AL EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO Nº 474/2008.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 229/09, de diecinueve de febrero, sobre Designación de Letrado en proceso relativo al expediente de justiprecio nº 474/2008

interpuesto por José Antonio Lledó Guilabert contra la resolución correspondiente a la parcela F1 y F4 sita en Crevillent, afectada por las obras Proyecto de Expropiación de Terrenos destinados a Centro Docente en Ronda Sur.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.13.- DTO. 292/09, DE 27 DE FEBRERO, SOBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO EN PROCESO RELATIVO AL EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO Nº 642/2007.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 292/09, de veintisiete de febrero, sobre Designación de Letrado en proceso relativo al expediente de justiprecio nº 642/2007 interpuesto por Francisco , Remedios y Manuel Hurtado Puig contra la resolución correspondiente a la parcela 3 sita en Crevillent, afectada por las obras Proyecto de Expropiación de Terrenos destinados a Centro Docente en Ronda Sur.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.14.- DTO. 381/09, DE 12 DE MARZO, SOBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO EN RECURSO ORDINARIO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 000180/2009.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 381/09, de doce de marzo, sobre Designación de Letrado en recurso ordinario contencioso-administrativo nº 000180/2009 interpuesto por el procurador Sra. M^a del Carmen Moreno Martínez, en nombre y representación de D. Sebastián Cortés Muñoz contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, para indicar que en los acuerdos de Junta de Gobierno de 24.02.09 y 03.03.09, así como el Decreto 381/09 de 12 de marzo, relativos a la designación de letrado se abstendrán en su votación al no tener conocimiento de los expedientes a los que afecta, pidiendo que en sucesivas ocasiones conste para cada nombramiento el expediente correspondiente a efectos de su consulta. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, Portaveu del Grup Compromís, per a indicar que en els acords de Junta de Govern de 24.02.09 i 03.03.09, així com el Decret 381/09 de 12 de març, relatius a la designació de lletrat s'abstindran en la seua votació al no tindre coneixement dels expedients a què afecta, demanant que en successives ocasions conste per a cada nomenament l'expedient corresponent a l'efecte de la seua consulta.)*

Por el Sr. Alcalde se da la correspondiente explicación de los tres acuerdos citados.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

Hacienda y Patrimonio

4.- MODIFICACIÓN CLÁUSULAS RELATIVAS A LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA DE LOS ACUERDOS DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EFECTUADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA EN LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

Se da cuenta del escrito recibido de Suma Gestión Tributaria sobre la compensación económica a satisfacer por este Ayuntamiento a la Diputación por ejercicio de las funciones de recaudación ejecutiva de los ingresos municipales de derecho público, del siguiente tenor literal:

“El Consejo Rector de Suma aprobó en su sesión de 16 de enero de 2009, la propuesta de modificación de las cláusulas relativas a la contraprestación económica de los acuerdos de delegación de competencias de recaudación ejecutiva.

Esta propuesta ha sido aceptada por el acuerdo del Pleno de la Diputación de Alicante, en sesión celebrada el 5 de febrero, iniciando de esta modo el nuevo modelo de compensación económica que se os anunció recientemente y que vendrá a mejorar los ingresos en los ayuntamientos en la medida en que supondrá una reducción en los costes de gestión.

En la práctica, este cambio de modelo consiste en la flexibilización y reducción del anterior porcentaje de compensación económica que pagaban los ayuntamientos por la recaudación ejecutiva, que era fijo y se situaba en el 20% sobre el principal.

En este nuevo modelo, la compensación a pagar por los ayuntamientos será variable, estableciéndose en función del modelo en el que se produzca el pago de la deuda tributaria. De este modo, la compensación económica será del 5 por ciento del principal cuando se satisfaga la deuda tributaria no ingresada en periodo voluntario antes del notificación del providencia de apremio, del 10 por ciento cuando el pago se produzca antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria y del 20 por ciento cuando no concurran las circunstancias anteriores.

La efectividad de esta modificación queda supeditada a la adopción de acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento donde se acepte la modificación de los convenios de delegación vigentes en lo que respecta a los porcentajes de compensación económica, extendiéndose sus efectos a todas las facturaciones de 2009 y siguientes.

Te ruego des las órdenes oportunas para la remisión a Suma de la certificación de este acuerdo plenario tan pronto os sea posible, para poder de este modo realizar los ajustes necesarios en las transferencias mensuales de los cobros de ejecutiva y la regularización de los meses ya liquidados de 2009.

Confiamos que esta actuación, que complementa a otras ya adoptadas por Suma en estos últimos tiempos, contribuya a la mejora de la situación financiera en tu municipio.”

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta remitida por la Diputación de Alicante respecto a la modificación de las cláusulas relativas a la compensación económica a satisfacer por este Ayuntamiento a dicha Diputación por el ejercicio de las funciones de recaudación ejecutiva de los ingresos municipales de derecho público, por las actuaciones de vía de gestión tributaria tanto en liquidaciones de ingreso directo como en valores recibo, en diversos acuerdo de delegación de competencias adoptados por este Ayuntamiento y aceptados en su día por la Diputación y con excepción de las liquidaciones emitidas en vía de inspección tributaria o en materia de sanciones de tráfico o administrativas.

SEGUNDO.- De conformidad con dicha propuesta, por el ejercicio de la funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva de los ingresos citados en el apartado anterior, la Diputación de Alicante percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:

Momento de pago de la totalidad de la deuda.	% Compensación económica
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada	5

en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.	
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.	10
Cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003.	20

TERCERO.- Quedan excluidos de esta modificación manteniendo la vigencia de todas sus cláusulas, las delegaciones efectuadas con arreglo a los siguientes acuerdos del Pleno provincial:

- “Aceptación de la delegación en la Diputación de Alicante de las facultades relativas a la gestión y recaudación de las sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial” aprobado en sesión ordinaria de 6 de noviembre de 2003.
- “Aceptación de la delegación de las facultades que los Ayuntamientos tienen atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos”, aprobado en sesión ordinaria de 1 de julio de 2004, respecto de las liquidaciones recaudadas en vía de inspección tributaria.
- “Aceptación de la delegación en la Diputación de Alicante de competencias municipales y encomienda de gestión en materia de sanciones administrativas” aprobado en sesión ordinaria de 1 de diciembre de 2006.

CUARTO.- La entrada en vigor de la modificación contenida en este acuerdo se producirá en vez aceptado por la Diputación el acuerdo municipal extendiéndose sus efectos a todas las facturaciones del ejercicio 2009.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la Diputación de Alicante a los efectos de que por su parte se proceda a su aceptación y publicación en los diarios oficiales correspondientes.

Gobernación y Régimen Interior

5.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 315/09, REFERENTE AL RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 315/09, de fecha 3 de marzo del 2009, referente al régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local, del siguiente tenor literal:

“En la Villa de Crevillent a tres de Marzo de dos mil nueve.

Siendo necesario efectuar una modificación en el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.3 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, ROF, que establece que le corresponde al Alcalde o Presidente fijar, mediante decreto de día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- *La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con periodicidad semanal, todos los martes laborables en primera convocatoria a las 13:30 horas y en segunda convocatoria, el viernes siguiente a las 13:15 horas.*

SEGUNDO.- *Dar cuenta de este acuerdo a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la primera sesión que se celebre.*

Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, lo que certifico."

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

6.- APOYO A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA PROVINCIA A LOS ALCALDES.

Se da cuenta de la instrucción por la Excm. Diputación Provincial de Alicante de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia a los Alcaldes desde las elecciones de abril de 1979, con el fin de que, si fuera de su interés, pueda este Ayuntamiento manifestar a la Secretaría General el apoyo u objeción al mismo.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, manifestando que se trata de una propuesta extemporánea e innecesaria porque entiende que produce agravios comparativos con el desempeño de otros puestos de trabajo, considerando que el hecho de que una persona se mantenga en su cargo como Alcalde durante años no es objeto de un merecimiento especial y por esta razón se abstendrán en la votación de este acuerdo. Consideran que se trata de una propuesta del Partido Popular totalmente innecesaria. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, Portaveu del Grup Compromís, manifestant que es tracta d'una proposta extemporània i innecessària perquè entén que produïx greuges comparatius amb l'exercici d'altres llocs de treball, considerant que el fet que una persona es mantinga en el seu càrrec com a alcalde durant anys no és objecte d'un mereixement especial i per esta raó s'abstindran en la votació d'este acord. Consideren que es tracta d'una proposta del Partit Popular totalment innecessària.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, Portavoz del Grupo Socialista, indicando que la posición del Grupo Compromís le parece excesiva y fuera de lugar. Considera que estos honores no son excluyentes, no teniendo ningún inconveniente en dar su apoyo a esta moción.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se declara que la medalla no la otorga el Partido Popular, sino la Diputación Provincial de la que también forma parte el PSOE. Considera que ser Alcalde durante treinta años es un mérito que debe ser reconocido, indicando que también hay empresas que hacen homenajes a sus trabajadores, como el Ayuntamiento de Crevillent que entrega una placa con motivo de la jubilación.

Por el Sr. Penalva se entiende que no es algo excesivo y que a fin de cuentas la iniciativa parte del Sr. Ripoll que es quien gobierna en la Diputación. *(Pel Sr. Penalva s'entén que no és una cosa excessiu i que al cap i a la fi la iniciativa part del Sr. Ripoll que és qui governa en la Diputació.)*

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Régimen Interior, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Apoyar la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia, a los Alcaldes que ininterrumpidamente han venido desempeñando dicho cargo desde las primeras elecciones municipales democráticas celebradas el 3 de abril de 1979.

SEGUNDO.- Remítase certificación del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Departamento de Secretaría General – Oficialía Mayor – (Avda. de la Estación, nº 6, planta baja, C.P. 30005, Alicante)

7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN.

Se da cuenta de la propuesta del Alcaldía, sobre a la modificación del Reglamento Municipal para la Concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

“Don César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, presenta ante la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, para su dictamen y posterior elevación al Pleno la siguiente :

PROPUESTA

Una vez ha entrado en vigor la modificación del “Reglamento Municipal de Honores y Distinciones” mediante su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 9 de marzo de 2009, que ha sistematizado, completado y actualizado el aprobado en origen en 1964 y las posteriores modificaciones de 1977 y de 2006, creándose en esta última la mención especial al mérito civil, se hace preciso poner en marcha el libro – registro de honores y distinciones, previsto en el artículo 23.

Considerando que el Libro–Registro se abre por primera vez a la entrada en vigor del Reglamento de Honores y Distinciones recientemente modificado, sin que hasta el momento existiese un registro que dejase constancia de los honores y distinciones concedidos, y siendo importante por un lado recordar con un fácil acceso los honores y distinciones ya concedidos, al mismo tiempo que con su constancia en el Libro–Registro perpetuar la memoria hacia el futuro de su existencia pasada, especialmente después del fallecimiento de sus titulares.

Por lo anteriormente dicho, se hace por tanto conveniente que aunque el Libro–Registro se cree con el actual reglamento modificado, y en principio sólo se inscribirían los honores y distinciones concedidos a partir de ahora, que se introduzca alguna disposición nueva que permita incluir en el Libro–Registro honores y distinciones ya concedidos. El criterio debe de ser el que sólo puedan acceder aquellos títulos u honores, que conforme al actual Reglamento modificado tendrían acceso en el caso de tener que concederse ahora, de acuerdo con el artículo 20-2, que en esencia excluye la concesión de estos honores y distinciones a aquellos que estén en cargos públicos o de dirección política.

Por otro lado, esta modificación permitirá recopilar e identificar los expedientes y acuerdos de concesión de honores y distinciones de este Ayuntamiento con facilidad, pues ha sido laborioso llegar a identificar y encontrar los expedientes pasados, de tal suerte que con su inclusión en el Libro–Registro se garantiza para el futuro una fácil consulta de los títulos concedidos.

Al objeto de aplicar esta propuesta, se hace necesaria la introducción de una disposición adicional segunda en el Reglamento, con el fin de que se incorporen estos reconocimientos previos.

Precisamente, se ha detectado algún expediente concedido a título póstumo, lo que justifica a su vez que en el actual Reglamento se introduzca tal circunstancia, pues ciertamente puede haber el fallecimiento de alguna persona a la que en vida no se le haya otorgado ningún honor o distinción, pudiéndose con el transcurso del tiempo otorgarse, si bien el truncamiento de su vida antes de lo esperado hace que ello ya no sea posible, por lo que la concesión a título póstumo soluciona tal situación.

Al introducirse la concesión del honor o distinción a “título póstumo”, se crea la apariencia de vigencia hacia el futuro de un título de carácter personal que es atributo exclusivo de su titular, que es una persona que con su fallecimiento deja de existir, lo que crea formalmente una paradoja con los títulos otorgados en vida, y que al ser exclusivamente atributos vitalicios de su titular y no transmisibles se extinguen con su fallecimiento, al objeto de abrir la vacante en su caso. Los honores y distinciones otorgados a título póstumo, en realidad no tienen vigencia de futuro, sino más bien la función de ensalzar o exaltar retroactivamente la trayectoria ya pasada del homenajeado, pero como quiera que la declaración a título póstumo parece aparentemente dar un plazo de vigencia futura mayor que el otorgado a título intervivos, que se extingue por el fallecimiento de su titular, parece necesario suprimir la referencia expresa que en el artículo 20-1 se hace a su “extinción por el fallecimiento del titular”.

Hay que tener también en cuenta que los títulos de hijo predilecto y de hijo adoptivo están limitados a un máximo de cinco titulares por cada título mientras estén en vida, sin que se pueda otorgar

otro título mientras no haya vacante por fallecimiento o revocación a alguno de sus titulares, debiéndose ahora regular la situación de los honores concedidos a título póstumo, que sólo pueden ser limitados cuantitativa y temporalmente, y sin ser acumulativos, de tal modo que si transcurrido el lapso de tiempo fijado en cinco años no se ha concedido ninguno de los dos títulos de posible concesión, se abriría un nuevo plazo de cinco años con la posibilidad de concesión de únicamente dos títulos. Esta misma limitación cuantitativa y temporal se introduce para el resto de honores y distinciones, pues la experiencia demuestra que en vida es más difícil la concesión de tales reconocimientos, que por causa de muerte, que es más proclive a su petición, y más difícil en cuanto a su denegación, por lo que la limitación facilita a la Corporación valorar la oportunidad de su concesión.

Finalmente, destacar la necesidad de articular un texto refundido de este Reglamento, que con ésta sería ya la cuarta regulación total o parcial, al objeto de que en un solo texto se refundiesen todos los artículos vigentes actualmente dispersos en varias ordenanzas, al objeto de hacer fácil y ágil su consulta, facultándose para ello a la Junta Local de Gobierno, que deberá hacerlo en un plazo no superior a 3 meses a contar desde la aprobación de esta última modificación, dando cuenta de ello al pleno.

Visto el art. 49 de la Ley 7/1985 que establece el procedimiento para la aprobación y modificación de Ordenanzas municipales se propone la modificación del Reglamento Municipal de concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se suprime el siguiente texto del artículo 20-1, "extinguiéndose por el fallecimiento del titular".

SEGUNDO.- Se añade al artículo 20-1 el siguiente texto tras el punto y aparte final que se convierte en punto y seguido, "Estas disposiciones podrán concederse también a "título póstumo" siguiendo el mismo trámite que las concedidas "intervivos".

TERCERO.- Se añade un punto 2 al artículo 21:

"2. Los nombramientos concedidos a título póstumo estarán limitados a dos para cada clase de distinción, cada cinco años, sin que tengan carácter acumulativo, de manera que transcurridos cinco años sin haberse concedido ninguno de los títulos posibles en ese periodo, se abrirá un nuevo plazo de cinco años con la posibilidad de conceder únicamente dos títulos. Esta limitación no será de aplicación cuando por acontecimientos extraordinarios o motivos excepcionales así se acuerde por la Corporación."

CUARTO.- La Disposición Adicional pasará a denominarse DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

QUINTO.- Se añade una Disposición Adicional Segunda:

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Se incorporarán al Libro-Registro por sección y por su orden cronológico de concesión todos los nombramientos de hijo predilecto, hijo adoptivo, medallas de la villa, miembro honorario de la Corporación y menciones especiales al mérito civil, concedidos antes de la aprobación de esta modificación del reglamento que conforme a la nueva regulación tendría acceso en el caso de tener que concederse ahora.

SEXTO.- Se añade una Disposición Final:

DISPOSICIÓN FINAL .- Se habilita a la Junta de Gobierno Local para que en el plazo de tres meses elabore y apruebe un texto refundido de la normativa local vigente en materia de honores y distinciones, a contar desde la entrada en vigor de esta última modificación, dando cuenta al Pleno."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, considerando que más que una modificación es una rectificación del acuerdo adoptado en septiembre a raíz de la moción presentada por su grupo para retirar el título de hijo adoptivo a Franco. Para evitar la adopción de este acuerdo se presentó de prisa y corriendo la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones, lo que ha producido el malestar y las reclamaciones de algunas familias de Crevillent afectadas y por eso ahora se rectifica. Considera que esto se hace ahora sólo para evitar que Franco figure en el Libro-registro y por tanto no cree que sea una decisión acertada, entiende que se ha hecho una utilización partidista del Reglamento y por ello no votarán a favor. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, Portaveu del Grup Compromís, considerant que més que una modificació és una rectificació de l'acord adoptat al setembre arran de la moció presentada pel seu grup per a retirar el títol de fill adoptiu a Franco. Per a evitar l'adopció d'aquest acord es va presentar de pressa i corrents la modificació del Reglament d'Honors i Distincions, la qual cosa ha produït el malestar i les reclamacions d'algunes famílies de Crevillent afectades i per això ara es rectifica. Considera que açò es fa ara només per a evitar que Franco figure en el Llibre-Registre i per tant no creu que siga una*

decisió encertada, enten que s'ha fet una utilització partidista del Reglament i per això no votaran a favor.)

A continuació interviene el Sr. Mas Galvañ, Portavoz del Grupo Socialista, indicando que rectificar es de sabios y que esta nueva relación responde a la corrección de un error que se cometió para no anular el nombramiento de Franco como hijo adoptivo, ofendiendo algunas familias de Crevillent cuyos miembros fueron hijos adoptivos o predilectos. No obstante consideran que este Reglamento no acaba de ser el que debe ser, porque no refleja realmente el procedimiento más adecuado. No entiende por qué se fija un número máximo de nombramientos ni por qué se excluye a políticos en activo. Por estas razones se abstendrán en la votación ya que no se trata del Reglamento que su grupo hubiera hecho.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que no se trata de una rectificación sino que lo que se hace es aclarar y ampliar la regulación existente. Manifiesta que el título es vitalicio y personal y no es hereditario. Se indica que antes no se había previsto la posibilidad de conceder honores a título póstumo, cuestión que ahora se pone en marcha ya que se ha comprobado que en Reglamentos de otros Ayuntamientos así se regula. Declara que se trata de una modificación que aporta una regulación más pormenorizada del Libro-registro en el que se incluirán todos aquellos nombramientos que cumplan los requisitos de la normativa actual. Recuerda que las mayorías exigidas para la adopción de los acuerdos de los Ayuntamientos están regulados en la Ley y aquí no se pueden fijar unas mayorías distintas de las establecidas con carácter general por la Ley. En cuanto al tope de concesiones manifiesta que se ha puesto así para que estos títulos no sufran una devaluación aunque se prevé la posibilidad de superar estos topes cuando se den causas especiales o acontecimientos extraordinarios que así los exijan. Igualmente indica que se pretende redactar un Texto Refundido para facilitar la aplicación sistemática del Reglamento habida cuenta de las numerosas modificaciones que ha sufrido.

Por el Sr. Penalva se indica que su grupo no ha entrado a valorar el límite del número de concesiones. Al grupo Socialista le indica que no vale el hecho de que el título del Franco no aparezca en el Libro-registro, porque lo que se pretendía era una declaración expresa de retirada del título. Mantiene su postura contraria a la modificación del Reglamento al igual que hizo en la modificación anterior porque todo el debate se resume en que algunas familias se han molestado por la decisión anterior y ahora se quiere rectificar el error. *(Pel Sr. Penalva s'indica que el seu grup no ha entrat a valorar el límit del nombre de concessions. Al grup Socialista li indica que no val el fet que el títol del Franco no aparega en el Llibre-Registre, perquè el que es pretenia era una declaració expressa de retirada del títol. Manté la seua postura contrària a la modificació del Reglament igual que va fer en la modificació anterior perquè tot el debat es resumix que algunes famílies s'han molestat per la decisió anterior i ara es vol rectificar l'error.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se manifiesta que no le parece correcto dedicar tanto tiempo en un Pleno a Franco y considera que el hecho de que no conste en el Libro-registro ya es positivo aunque a ellos también les hubiera gustado una condena expresa. Creen que la gente de la calle no entiende muy bien el espíritu de este Reglamento y consideran que el consenso es esencial para llegar a un nombramiento de este tipo exigiendo la unanimidad de la Corporación. Por todas estas razones se abstendrán en la votación.

Por el Sr. Alcalde se declara que no comparte el nombramiento del General Franco como hijo adoptivo de Crevillent porque tampoco comparte el enfrentamiento y no quiere mirar al pasado sino al futuro y recuerda asimismo que se está llegando a un acuerdo consensuado para el cambio del nombre de las calles propuesto por el Grupo Compromís.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)
Votos NO..... 2 (COMPROMÍS)

Abstenciones..... 5 (PSOE)

Ausentes.....1 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Municipal para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

SEGUNDO.- Remitir anuncio de información pública al BOP para que durante el plazo de treinta días hábiles, cualquier interesado pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento (Sección Primera) y presentar las reclamaciones y sugerencias que estime oportuno. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado reclamación alguna, el acuerdo inicial devendrá definitivo, ordenando su íntegra publicación en el BOP para su entrada en vigor de acuerdo con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

8.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CREVILLENT.

Aprobado definitivamente, mediante acuerdo de Pleno de 21 de febrero de 2006 el Reglamento Municipal de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil (texto publicado en el BOP nº 100, de 4 de mayo de 2006).

Resultando que, como consecuencia de la aprobación del Reglamento de Servicios y Estatuto del voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Valenciana, mediante Decreto 7/07, de 19 de enero se estableció la necesidad de adecuación de Reglamentos municipales al Decreto autonómico, otorgándose un máximo de 1 año desde su entrada en vigor para proceder a tal adecuación.

Visto el oficio remitido por la Directora General de Prevención Extinción de Incendios y Emergencias (R.E. nº 1815, de 30/01/2009) mediante el que hace constar la circunstancia anteriormente referida, a la vez que recuerda la necesidad de, una vez adecuado el Reglamento municipal, proceder a la inscripción de la Agrupación Local en el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Valenciana, para poder acceder a la concesión de ayudas para el seguro y equipamiento y para la formación.

Visto el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril que establece el procedimiento para la aprobación de la Ordenanzas y Reglamentos Locales.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Crevillent, del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CREVILLENT

TÍTULO PRELIMINAR *Disposiciones Generales*

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del municipio de Crevillent, sin perjuicio de las competencias determinadas por las leyes estatales y autonómicas en la materia.

Artículo 2. Aprobación.

El Reglamento deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y remitido al Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil para su validación y archivo. Idéntico trámite será seguido en caso de disolución de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 3. Marco Operativo

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil llevará a cabo su misión en el marco del Plan Territorial Municipal frente a emergencias y Planes de Actuación Municipal frente a Riesgos, el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana y los diversos Planes Especiales y Procedimientos de Actuación frente a riesgos específicos, con sujeción a las órdenes que se reciban del Mando Único.

Artículo 4. Seguro

1. *El Ayuntamiento deberá suscribir, previamente a la iniciación de las actividades de los voluntarios, un contrato seguro para los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico - farmacéutica, para hacer frente a los riesgos que puedan sobrevenirles a los voluntarios en el desempeño de sus funciones, así como la responsabilidad por daños a terceros.*

2. *El Ayuntamiento, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*

3. *La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento, responsabilizándose de sufragar las cuotas. Las cuantías de los seguros se actualizarán anualmente.*

4. *La acreditación de la existencia de la póliza deberá inscribirse en el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.*

Artículo 5. Dependencia.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil depende del Ayuntamiento de Crevillent y se integra funcionalmente en el Servicio Local de Protección Civil.

Artículo 6. Medios Económicos

El Ayuntamiento arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil cuente con material necesario que garantice el desarrollo de las funciones que tiene asignadas según el presente Reglamento, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones, así como para que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, pueda disponer de una sede digna y adecuada a sus necesidades.

Artículo 7. Colaboradores.

En la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil podrá integrarse personal colaborador que, por sus conocimientos técnicos, pueda desempeñar una labor formativa o de asesoramiento, sin pertenecer orgánicamente a ésta ni estar sujetos a este Reglamento.

Artículo 8. Régimen Jurídico

La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo dispuesto en este Reglamento, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil y demás normativa sobre régimen local.

TITULO I

*La Agrupación Local de
Voluntarios de Protección Civil*

CAPITULO I

*La Agrupación Local de
Voluntarios de Protección Civil*

Artículo 9. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

1. *La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria en beneficio de las personas, los bienes y el medio ambiente de la Comunitat Valenciana, desarrollando las labores propias de la protección civil.*

2. *Estará integrada por personas físicas que ostenten la condición de Voluntarios de Protección Civil descrita en el presente Reglamento.*
3. *La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, al depender orgánicamente del órgano competente del Ayuntamiento, no tendrá personalidad jurídica propia.*

Artículo 10. Finalidad

La finalidad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será la de canalizar y estructurar la participación ciudadana en tareas de protección civil, desarrollando las funciones descritas en el presente Reglamento.

Artículo 11. Composición

1. *Podrán participar en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas, mayores de edad, que estén dispuestas a colaborar voluntariamente en las actividades propias de los servicios de protección civil.*
2. *Formarán parte de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas integradas en la misma con motivo de la suscripción por parte del Ayuntamiento de convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas.*

Artículo 12. Ámbito de actuación territorial

1. *El ámbito de actuación territorial de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será su término municipal.*
2. *El ámbito de actuación territorial se verá ampliado en el caso de que se establezcan acuerdos de colaboración entre distintos municipios que, por proximidad geográfica, escasez de recursos o similitud de riesgos, decidan la prestación del servicio de forma conjunta.*
3. *El ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sea requerida por el Mando Único, siendo necesaria la autorización previa del responsable municipal competente.*
4. *Asimismo, el ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil fuera requerida por otro municipio, siempre que cuente con la autorización previa del responsable municipal competente.*

Artículo 13. Actuaciones

La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se centrará, en el desarrollo de las funciones descritas en este Reglamento con objeto de prevenir y minimizar las consecuencias que las situaciones de emergencias, previstas en la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana sobre Protección Civil y Gestión de Emergencias, tienen sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

Artículo 14. Funciones

1. *El Plan Territorial Municipal frente a Emergencias (PTM) y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos (PAM) son los instrumentos que prevén la actividad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en función de su capacidad y aptitud para asumirlas.*
2. *Las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil son:*

A) EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN

- * *Colaboración en los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.*
- * *Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los planes de Autoprotección en dichos centros.*
- * *Colaboración en la elaboración y mantenimiento del Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.*
- * *Colaborar en la confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento.*

- * *Colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.*

B) EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN

- * *Apoyo a los Servicios Esenciales de Intervención.*
- * *Colaborar en la atención a afectados en emergencias, (evacuación, albergue, abastecimiento...), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.*
- * *En general, ejecución de las misiones encomendadas por el Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.*

Estas funciones desarrolladas por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrán complementar a las efectuadas por profesionales retribuidos, en ningún caso, las sustituirán.

Artículo 15. Estructura.

1. *La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles, se estructura orgánica y funcionalmente del siguiente modo:*

- a) *El **Equipo**, integrado por un mínimo de cuatro Voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo.*
- b) *El **Grupo**, integrado por un mínimo de dos Equipos, y a cargo de un Jefe de Grupo.*
- c) *La **Sección**, integrada por un mínimo de dos Grupos, y a cargo de un Jefe de Sección.*
- d) *La **Unidad**, integrada por un mínimo de dos Secciones, y a cargo de un Jefe de Unidad.*

2. *La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil constará de un Jefe, y en aquellos casos en que así se determine, de un Subjefe.*

Artículo 16. Nombramientos.

1. *El Jefe y, en su caso, el Subjefe serán nombrados por el responsable municipal correspondiente de entre los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a criterios de capacidad de liderazgo, antigüedad en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y méritos contraídos en el desempeño de su labor de voluntario.*

2. *Los Jefes de Unidad, de Sección, de Grupo y de Equipo serán nombrados por el responsable municipal correspondiente, a propuesta del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*

CAPITULO II

El Voluntario de Protección Civil

SECCIÓN PRIMERA

Generalidades

Artículo 17. Concepto de Voluntario de Protección Civil.

1. *Tendrán la consideración de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas que libre y desinteresadamente se integren en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil descritas en el presente Reglamento.*

2. *La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente Reglamento es independiente de la obligación que como ciudadano pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme al artículo 30.4 de la Constitución Española.*

3. *Los voluntarios de protección civil pertenecen a los Servicios Complementarios de Intervención y estarán adscritos funcionalmente en sus actuaciones frente a una emergencia a los Servicios Esenciales de Intervención contemplados en la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana.*

Artículo 18. Dependencia

1. *La relación de los voluntarios con el Ayuntamiento se entiende como colaboración gratuita y desinteresada, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, altruistas y de solidaridad social, no manteniendo por tanto, relación alguna de carácter laboral.*

2. La permanencia de los voluntarios en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será gratuita, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

Artículo 19. Compensación de Gastos.

1. El Ayuntamiento, en determinados casos autorizados por el responsable municipal, podrá arbitrar fórmulas para compensación de los gastos derivados del servicio o asistencia a cursos de formación.

2. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 20. Clasificación del personal voluntario de protección civil

Las personas físicas que se integran en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se clasifican en:

- a) Aspirante a voluntario
- b) Voluntario en prácticas
- c) Voluntario operativo

Artículo 21. Aspirante a voluntario

Es toda persona que solicita su integración en la Agrupación Local de Voluntarios Protección Civil que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso, aún no ha superado el Curso de Formación Básica. No se le considerará integrado dentro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, ni podrá intervenir en ningún tipo de actividad distinta a la puramente formativa.

Artículo 22. Voluntario en prácticas

Es todo aquel voluntario que se encuentre prestando el periodo de prácticas obligatorio.

El periodo de prácticas obligatorio tiene una duración de seis meses y se efectúa tras superar el Curso de Formación Básica y las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento.

A todos los efectos, los voluntarios en prácticas, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones a la jefatura de equipo, grupo, sección, unidad y Agrupación.

Artículo 23. Voluntario operativo

1. Es todo aquel voluntario que tras superar el periodo de prácticas sea nombrado por el Alcalde del municipio Voluntario de Protección Civil, acordando su integración en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

2. Los voluntarios con edades comprendidas entre los 16 y 18 años tendrán la misma condición de voluntarios operativos que los mayores de edad, pero sólo podrán participar en tareas y dispositivos de carácter preventivo. En cualquier caso deberán ir siempre acompañados y supervisados por otro voluntario mayor de edad.

SECCIÓN SEGUNDA

Adquisición y pérdida de la condición de Voluntario de Protección Civil

Artículo 24. Ingreso en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Para ingresar en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Tener más de dieciséis años cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud de ingreso. En el caso de tener entre dieciséis y dieciocho años, deberá aportar permiso del tutor legal.
- b) Realizar, por escrito (según el modelo del anexo), la solicitud de incorporación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En la solicitud deberá figurar el compromiso de cumplir este Reglamento y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le indiquen por las Autoridades competentes.
- c) No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico.
- d) Superar las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento para comprobar la idoneidad del aspirante.

- e) *Superar el Curso de Formación Básica.*
- d) *No haber sido juzgado con sentencia firme.*

Artículo 25. Nombramiento de Voluntario Operativo.

Una vez superado las pruebas psicotécnicas y el Curso de Formación Básica, el voluntario adquiere la condición de Voluntario en Prácticas durante un periodo de seis meses.

Tras superar con aprovechamiento el periodo de prácticas, el responsable municipal competente, nombrará al aspirante Voluntario de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Dicho nombramiento será notificado al interesado.

Artículo 26. Baja Temporal

1. *El Voluntario quedará en situación de Baja Temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:*

- a) *Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento.*
- b) *Cuando así lo solicite el interesado justificadamente ante el Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*

2. *Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a doce meses tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja.*

Artículo 27. Pérdida de la condición de Voluntario.

1. *El Voluntario perderá su condición de tal por las siguientes causas:*

- a) *A petición propia.*
- b) *Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.*
- c) *En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento.*

2. *La tramitación de los casos de los apartados b) y c) será desarrollada por el departamento competente en materia de protección civil del Ayuntamiento a petición del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en expediente individualizado y previo trámite de audiencia al interesado.*

3. *En caso de la pérdida de la condición de Voluntario, se procederá por parte del interesado, a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material que le fue entregado por su condición de voluntario, pudiendo solicitar si así lo desea que se le facilite un certificado de los servicios prestados en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*

SECCIÓN TERCERA

Derechos y deberes de los Voluntarios

Artículo 28. Derechos.

Los Voluntarios de Protección Civil tienen los siguientes derechos:

- a) *Percibir el reintegro de los gastos que les ocasionen su actividad de Voluntariado de Protección Civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento.*
- b) *Tener garantizado por la Administración municipal el aseguramiento según lo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento.*
- c) *Participar activamente en las actividades que desarrolle la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*
- d) *Recibir la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.*
- e) *Solicitar un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil que será expedido por el responsable municipal designado al efecto.*
- f) *Efectuar las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, dirigidas por escrito al Jefe de la Agrupación.*

- g) *Todos aquellos que se deriven del presente Reglamento y del Reglamento Autonómico de los Servicio de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil.*

Artículo 29. Deberes

Los Voluntarios de Protección Civil están obligados a:

- a) *Respetar la estructura de mando existente en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*
- b) *Cubrir el mínimo de 60 horas anuales de servicios en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, desarrollando las actividades que le sean encomendadas.*
- c) *Su incorporación a requerimiento del Jefe de la Agrupación, o en su defecto del mando respectivo, a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración que se le indique.*
- d) *Acatar las instrucciones que les sean dadas por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención en donde estén integrados.*
- e) *Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil la existencia de circunstancias que pudieran suponer riesgos para las personas, para los bienes o para el medio ambiente.*
- f) *Mantener discreción sobre la información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades.*
- g) *Participar en aquellas actividades de formación que se organicen al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.*
- h) *Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.*
- i) *Usar la uniformidad y los emblemas distintivos de la categoría que le correspondan en todas las actuaciones en las que así se requiera por los mandos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*
- j) *Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que le sea confiado.*

SECCIÓN CUARTA **Recompensas y sanciones**

Artículo 30. Valoración de conductas.

1. *La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de éstos a efectos honoríficos.*
2. *Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.*
3. *Tanto los méritos y honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del voluntario.*
4. *El órgano competente del Ayuntamiento a propuesta del Jefe de la Agrupación será el encargado de valorar las conductas meritorias y las que sean objeto de sanción.*

Artículo 31. Conductas excepcionales.

1. *Las conductas excepcionales, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física de los Voluntarios, podrán ser recompensadas con felicitación por parte del órgano competente del Ayuntamiento y/o con la formulación de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas en la legislación vigente para premiar actos de esta naturaleza.*
2. *Los méritos y honores concedidos, serán anotados en el expediente personal del interesado.*

Artículo 32. Infracciones y Sanciones.

1. *Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán por el órgano competente del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia del interesado.*
2. *Se considerarán faltas **leves** y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurren, las siguientes:*
 - a) *El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo.*
 - b) *La desobediencia a los mandos o responsables de su agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.*

- c) *Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no se revistan carácter grave.*
- d) *Cuantos incumplimientos de carácter leve, por acción u omisión, se produzcan a los deberes establecidos en el artículo 29 del presente Reglamento.*

3. Se considerarán faltas **graves** y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) *No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Local de Protección Civil, o Autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes y medio ambiente.*
- e) *Dejar de cumplir, sin causa debidamente justificada, las instrucciones que le sean dadas por la estructura de mando de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención donde estén integrados.*
- c) *Faltar el respeto o la consideración debida al público, a los superiores y a los compañeros.*
- d) *La utilización del equipo fuera de los actos propios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*
- e) *Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.*
- e) *La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.*
- f) *La acumulación de tres faltas leves.*

4. Se considerarán faltas **muy graves** y se sancionarán con expulsión de la Agrupación las siguientes:

- a) *Vulnerar el voluntario en su actuación el principio de igualdad tal y como está establecido en el artículo 14 de la Constitución.*
- b) *Reclamar importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.*
- c) *La utilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil para realizar actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.*
- d) *La agresión al público, a cualquiera de las personas que integren el dispositivo preventivo o participen en la resolución de la emergencia.*
- e) *Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.*
- f) *Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.*

5. Los actos constitutivos de infracciones leve, grave y muy grave prescribirán transcurrido el plazo desde su realización de uno, tres y cinco años respectivamente.

Artículo 33. Defensa del interesado.

En caso de sanciones reglamentadas, el voluntario tiene derecho a un procedimiento de sanción justo y ecuánime, que garantice en todo momento su defensa, de acuerdo con la normativa general reguladora de los procedimientos sancionadores.

SECCIÓN QUINTA

Uniformidad e identificación

Artículo 34. Uniformidad, identificación y material

1. *El Voluntario tiene el derecho y el deber de usar la uniformidad, distintivos y carné identificativo establecido en el Reglamento Autonómico de los Servicio de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil, en todas las actuaciones en las que así se requiera por los responsables de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*

2. *Los voluntarios de protección civil serán depositarios de la uniformidad y el material que se les facilite para el desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad del voluntario los daños causados en la uniformidad y material encomendado como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado.*

3. *La uniformidad y el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.*

SECCIÓN SEXTA
*Actuaciones de la Agrupación Local de
Voluntarios de Protección Civil*

Artículo 35. Actuaciones preventivas.

A solicitud del Ayuntamiento, la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil deberá colaborar en:

- a) La elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil del término municipal.*
- b) Los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.*
- c) La realización de labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.*
- d) Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en el término municipal.*

Artículo 36. Actuaciones en emergencias.

1. El ámbito territorial donde podrán actuar los voluntarios de protección civil se limitará al descrito en el artículo 12 del presente Reglamento.

2. Los voluntarios de protección civil serán movilizados según con lo establecido en los planes de protección civil que sean de aplicación según el tipo de emergencia.

3. Las actuaciones de los voluntarios de protección civil se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.

4. Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia y ésta no les haya sido previamente comunicada según los canales establecidos en los planes de protección civil que sean de aplicación, deberán transmitir la información recibida al Teléfono de Emergencia 1-1-2 y, en su caso, a la Policía Local o responsable municipal competente en materia de Protección Civil. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del responsable municipal o, en su caso, del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

5. Los voluntarios de Protección Civil actuarán en una emergencia desarrollando las funciones que le sean asignadas, cuando:

- a) Pueda garantizarse su seguridad.*
- b) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dichas funciones.*

6. Cuando la movilización de los voluntarios haya sido requerida por el Mando Único y lleguen al lugar de la emergencia con anterioridad a los Servicios Esenciales de Intervención, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el apartado 5º de este artículo.

7. Una vez se personen en el lugar del accidente o emergencia los recursos de los Servicios Esenciales de Intervención, el mando de los voluntarios presentes en el lugar de la emergencia se pondrá en contacto con el mando del Servicio Esencial de Intervención que acuda a la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a las órdenes de dicho responsable desarrollando las misiones que se les asignen.

8. Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el mando de los voluntarios movilizados se presentará al Director del Puesto de Mando Avanzado o, en caso de no estar constituido éste, al mando profesional que lidere la emergencia y desarrollarán las labores que éste les asigne.

9. La participación de los voluntarios en las emergencias en las que esté constituido el Puesto de Mando Avanzado se desarrollará siempre de forma integrada en la Unidad Básica de Intervención que corresponda, al mando del responsable profesional que actúe como Coordinador de la Unidad.

10. Próximo al Puesto de Mando Avanzado, formando parte de la Unidad Básica de Intervención en la que estén integrados los voluntarios, figurará un responsable municipal.

11. Si el responsable municipal considera que los voluntarios movilizados a la emergencia no están capacitados para desarrollar las labores que le han sido asignadas por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención o por el Director del Puesto de Mando Avanzado, deberá comunicarlo de forma inmediata a éste, para que éste adopte las medidas que estime oportunas.

Artículo 37. Actuación fuera de ámbito de actuación territorial.

Los voluntarios de protección civil no actuarán como miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil fuera del ámbito de actuación descrito en el artículo 12 del presente Reglamento. En caso de encontrarse con un accidente o una emergencia, las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

- a) Informar de la emergencia al teléfono de emergencias 1·1·2 y/o a los servicios esenciales de intervención.
- b) Como cualquier ciudadano, en caso de actuar en la emergencia, lo harán en función de sus conocimientos, experiencia y bajo su responsabilidad.
- c) A la llegada de los servicios esenciales de intervención, se identificarán, informarán de los hechos y de la situación y si el Director del Puesto de Mando Avanzado así lo determina se integrarán en la Unidad Básica de Intervención que éste establezca.

Artículo 38. Coordinación de actuaciones conjuntas

Cuando la actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se realice en colaboración con otras Agrupaciones, la coordinación de la actuación dependerá de la Dirección del Puesto de Mando Avanzado en caso de estar constituido éste o del órgano constituido al efecto de coordinar el dispositivo en el que se integren los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

CAPITULO III Formación

Artículo 39. Organización

1. El Ayuntamiento promoverá que los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil accedan a los cursos establecidos en el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil en función de las necesidades y programación formativa que establezca para Agrupación.
2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de formación o inscribir a los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en los cursos que organicen otros organismos e instituciones.
3. Los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento podrán ser homologados por la Escuela de Protección Civil de la Comunitat Valenciana cuando cumplan los requisitos por ésta.

Artículo 40. Curso de Formación Básica

El Curso de Formación Básica para aspirantes a voluntarios de protección civil se impartirá siguiendo los requisitos para su homologación establecidos por la Escuela de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, sobre los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario de protección civil y los planes de protección civil en vigor en el ámbito de la Comunitat Valenciana, y que consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenido serán fijados por dicho Organismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de Colaboración con la Conselleria competente en materia de protección civil en los que se establecerá el mecanismo de movilización de los voluntarios de protección civil, su participación en emergencias y la regulación de la compensación por los gastos y daños en los que incurra por su participación en situaciones de emergencia cuando dicha participación sea requerida por la autoridad competente.
2. El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, queda derogado el anterior Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la ciudad de Crevillent, aprobado en Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento el 21 de Febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, nº 100 de 04/05/2006.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento se publicará en el BOP, y entrará en vigor terminado el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Remítase anuncio del presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias de Secretaría y presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo. En el caso de que en el plazo de 30 días no se hubiera presentado ninguna se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

9.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-65/07)

Visto el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-65/07, promovido por D^a. Antonio Belén Más, con D.N.I. 21.887.751-P, y domicilio C/ José Manuel Magro, nº 2 – 3º, por solicitud de indemnización presentada por aquella y respecto a daños por caída en acera de la Plaza de España por tropiezo con un clavo el pasado día 14 de septiembre de 2006.

Visto el informe de Patrimonio sobre Transacción emitido por la TAG del área y el Letrado Asesor, del que se desprende lo siguiente:

“Del examen de la documentación obrante en el expediente aparece acreditada la producción de los daños que el interesado reclama (Informe de la Oficina Técnica, Policía Municipal) y, en especial el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana así como el nuevo parecer de MAPFRE EMPRESAS, S.A. de seguros, habiendo valorado el primero la indemnización en la suma de 4.000 Euros y aceptada dicha valoración pro la compañía aseguradora en posterior parece.”

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el RD 429/1.993, de 26 de marzo, artículos 8 y 11.2, además de los artículos 88, 139 y 145.1 y 2 y demás concordantes de la LRJPA, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que se apruebe como Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, sin perjuicio de que si así lo estima este Ayuntamiento o la aseguradora repitan contra la responsable de las obras por su concurrencia causal en los daños irrogados, la propuesta de acuerdo por importe de 4.000 euros, al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Dña. Antonia Belén Más, suma que se abonará de la siguiente forma:

a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a Dña. Antonia Belén Más la cantidad de 300 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la reclamante de la CAM 2090 4100 31 00032072-72.

b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 3.700 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE EMPRESAS, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por la reclamante CAM 2090 4100 31 00032072-72, con firma de ésta del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos a MAPFRE EMPRESAS SA y a Aon Gil y Carvajal SA.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 138/1.996 de 16 de julio notifíquese el presente acuerdo al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

QUINTO.- Notifíquese a la mercantil Promociones Gran Playa, S.A.

9.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-74/07)

Visto el Recurso de Reposición presentado por D. JUAN CARLOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, letrado del ICAE, en representación de Dña. Margarita del Carmen Menargues Giménez, con D.N.I. 74.195.201-F, y domicilio C/ Cardenal Tarancón, 1, bajo, en fecha de 9 de febrero de 2009 (R.E. 2440) frente a acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre de 2008, por el que se acordaba elevar a definitivo el acuerdo de Pleno de 29 de septiembre de 2008, desestimando la solicitud presentada por la misma, declarando la inexistencia de

responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por la interesada de 20.711,46 Euros.

Visto el informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por la TAG del Área y el Letrado Asesor, del siguiente tenor literal:

INFORME JURÍDICO RECURSO DE REPOSICIÓN CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Recurso de Reposición presentado por D. Juan Carlos González Sánchez, letrado del ICAE, en representación de Dña. Margarita del Carmen Menargues Giménez, en fecha 9 de febrero de 2.009, (RE 2.440) frente a Acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre de 2.008 por el que se acordaba elevar a definitivo el Acuerdo de Pleno de 29 de septiembre de 2.008, desestimando la solicitud presentada por la misma, declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por la interesada de 20.711,46 euros.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 16.982, Expte. 41-74/07) de 15 de noviembre de 2.007, se presentó escrito por Dña. Margarita del Carmen Menargues Giménez, mediante el cual reclamaba supuestos daños personales, presuntamente causados por caída en descampado frente a C.P. Francisco Candela por mal estado de tapa de alumbrado mal colocada en dicho lugar, según dice. Valora los daños en 20.711,46 euros.

Constan en el Expediente Informes de la Oficina Técnica y de la Policía Local.

En fecha 9 de febrero de 2.009, (RE 2.440) frente a Acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre de 2.008 por el que se acordaba elevar a definitivo el Acuerdo de Pleno de 29 de septiembre de 2.008, desestimando la solicitud presentada por la misma, declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por la interesada de 20.711,46 euros.

Notificado el acuerdo de Pleno Municipal a la reclamante presenta con fecha 9 de febrero de 2.009 Recurso de Reposición frente al citado acuerdo de Pleno, argumentando básicamente que la responsabilidad municipal se debe a la falta de sellado o cerramiento de la arqueta de alumbrado público de titularidad municipal donde dice se produce la caída que da lugar a sus lesiones y su falta de señalización. Considera además que el solar donde se ubica la arqueta es utilizado por los ciudadanos de forma habitual como aparcamiento y dado que no se prohíbe y se permite por el Ayuntamiento dicha utilización corresponde al mismo la responsabilidad de los daños padecidos por la reclamante en la caída que dice haber sufrido, resaltando la misma que el lugar no está pavimentado aportando acta notarial en acreditación de sus argumentos.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 116.1 LRJPA, establece como potestativo el recurso de reposición, con carácter general frente a cualquier acto administrativo; la finalidad del mismo es que la Administración pueda examinar hasta que punto son fundadas las razones que dieron lugar a la resolución que se recurre y, en último término, evitar el proceso en una nueva determinación.

En síntesis se alega por la recurrente, argumentando básicamente que la responsabilidad municipal se debe a la falta de sellado o cerramiento de la arqueta de alumbrado público de titularidad municipal donde dice se produce la caída que da lugar a sus lesiones y su falta de señalización. Considera además que el solar donde se ubica la arqueta es utilizado por los ciudadanos de forma habitual como aparcamiento y dado que no se prohíbe y se permite por el Ayuntamiento dicha utilización corresponde al mismo la responsabilidad de los daños padecidos por la reclamante en la caída que dice haber sufrido, resaltando la misma que el lugar no está pavimentado.

Tal y como consta en el Informe Técnico Municipal el lugar donde se dice por la reclamante que se produce el siniestro se encuentra sin pavimentar y por lo tanto no es apto para el tránsito peatonal por carecer de aceras. A mayor abundamiento, del plano que se acompaña al citado Informe se desprende claramente que el lugar no está habilitado para el paso de peatones siendo un descampado, lo que obligaba a la reclamante a extremar las precauciones cuando se adentró en el mismo, ya que como de ya había reconocido la misma en su reclamación inicial e incide en este reconocimiento los argumentos que formula en esta alzada, conocía y conoce perfectamente que se trata de un descampado y a pesar de ello

lo atravesó voluntariamente, asumiendo por ello el riesgo inherente a su utilización tal y como considera el propio Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana incorporado al expediente.

En este caso parecen fundadas las razones que dieron lugar al acuerdo recurrido en reposición.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Votos NO.....	2 (COMPROMÍS)
Abstenciones.....	5 (PSOE)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por la reclamante.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la recurrente.

TERCERO.- Notifíquese el presente a Aon Gil y Carvajal SA para conocimiento de MAPFRE Empresas.

9.3.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-24/08)

Visto el Recurso de Reposición presentado por D. RUBÉN GÓMEZ NAVARRO, con D.N.I. 74.245.172-E, y domicilio Ptda. Derramador, nº 96, en fecha de 26 de febrero de 2009 (R.E. 3521) frente a acuerdo de Pleno de fecha 27 de enero de 2009, por el que se acordaba desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuenta al indemnización reclamada por el interesado de 4.590,78 Euros.

Visto el informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por la TAG del Área y el Letrado Asesor, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO RECURSO DE REPOSICIÓN CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Recurso de Reposición presentado por D. Rubén Gómez Navarro, en fecha 26 de febrero de 2.009, (R.E. 3.521) frente a acuerdo de Pleno de 26 de enero de 2.009 por el que se acordaba desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por el interesado de 4.590,78 Euros.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 6.876, Expte 41-24/08) de 30 de abril de 2.008, se presentó escrito por D. Rubén Gómez Navarro, mediante el cual reclamaba supuestos daños personales, presuntamente causados por accidente de circulación el pasado día 6 de mayo de 2.007 por deficiente señalización en Av. Generalísimo y C/ Iglesia de la pedanía del Realengo de este municipio de Crevillent según dice. Valora los daños en 4.590,78 Euros.

Consta en el expediente informe de la Policía Local.

En fecha de 26 de febrero de 2.009 (R.E. 3.521) presenta recurso de reposición frente a acuerdo de Pleno de fecha 27 de enero de 2.009 por el que se acordaba desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por el interesado de 4.590,78 Euros.

Notificado el acuerdo de Pleno Municipal al reclamante presenta con fecha 26 de febrero de 2.009 Recurso de Reposición frente al citado acuerdo de Pleno, reiterando la inexistente señalización del lugar en que se produce el siniestro añadiendo que se pregunta si existe un estudio acerca de la cantidad de vehículos que tiene en propiedad los habitantes del Realengo. Finaliza el recurso hablando de deficiente señalización y que la misma genera confusión, sin que exista denuncia al Sr. Gómez por incumplimiento de la normativa de circulación.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 116.1 LRJPA, establece como potestativo el recurso de reposición, con carácter general frente a cualquier acto administrativo; la finalidad del mismo es que la Administración pueda examinar hasta que punto son fundadas las razones que dieron lugar a la resolución que se recurre y, en último término, evitar el proceso en una nueva determinación.

En síntesis se alega por le recurrente reiterando la inexistente señalización del lugar en que se produce el siniestro añadiendo que se pregunta si existe un estudio acerca de la cantidad de vehículos que tiene en propiedad los habitantes del Realengo. Termina alegando de deficiente señalización y que la misma genera confusión, sin que exista denuncia al Sr. Gómez por incumplimiento de la normativa de circulación.

Considerando que lo preferente en este supuesto es examinar si existe o no una deficiente señalización a tenor e lo argumentado por el recurrente, habrá de acudirse a la legislación que regula la materia de tráfico de vehículos. Como se hace constar en el acuerdo recurrido el accidente tiene lugar en una vía divida en dos carriles separados por una mediana ajardinada, quedando regulada la circulación en dichas vías por el artículo 44.1 del RGC, RD 1.425/2.003, por lo que teniendo en cuenta el contenido de dicho precepto y el Informe de la Policía Local que refiere que las señales están orientadas en sentido contrario al que circulaba este vehículo –el del reclamante- la señalización de la vía es totalmente coherente con dicha normativa. A mayor abundamiento, considerando las características de la vía por donde circulaba el ahora reclamante –vía de doble sentido con una zona ajardinada que separa ambos, conforme a la regulación que para esta vías contiene el mismo precepto no podía existir señalización alguna que fuera contra lo preceptuado en dicho precepto. Tampoco hay que olvidar que la normativa es clara respecto de la preferencia de paso en las intersecciones viarias sin señalización, como queda reflejada en la resolución recurrida y que se da por reproducida en esta alzada. En es mismo sentido que la resolución recurrida se pronuncia el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana incorporado al expediente.

En este caso parecen fundadas las razones que dieron lugar al acuerdo recurrido en reposición.”

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por la reclamante.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la recurrente.

TERCERO.- Notifíquese el presente a Aon Gil y Carvajal SA para conocimiento de MAPFRE Empresas.

Urbanismo y Obras

10.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL PLAN PROVINCIAL COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2010 Y PREVISIÓN PARA EL AÑO 2013.

Se da cuenta de las Bases de la “Convocatoria para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2010 y previsión para el año 2013” de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 24/2008 de 5 de Febrero. Se pretende solicitar la inclusión en la indicada convocatoria del Proyecto de “Obras de pavimentación y Construcción de Nichos en el Cementerio Municipal”, con presupuesto de ejecución por contrata de 722.018,18 Euros, así como la previsión para el año 2012-2013 de obras de “Restauración Cuevas Casa Parc Nou para usos Museísticos”.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de la obra denominada “Obras de Pavimentación y Construcción de Nichos en el Cementerio Municipal” en Crevillent, en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2010, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 722.018,48 Euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Solicitar la concesión de una subvención de 393.250,00 Euros, equivalente al 54,47% del coste de la obra, según proyecto redactado al efecto.

TERCERO.- Comprometerse a la aportación municipal de 328.768,48 Euros, equivalentes al 45,53% del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP, del total de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

CUARTO.- Comprometerse este Ayuntamiento a asumir la parte no subvencionada por la Diputación Provincial, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras y que supongan un mayor coste sobre el presupuesto previsto.

QUINTO.- Previsión para el año 2012-2013: se establece como tal la ejecución de obra de "Restauración Cuevas Casa Parc Nou para usos Museísticos".

SEXTO.- La petición de la obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2009, al amparo de lo establecido en la Base Segunda apartado 1.5 de las de la Convocatoria, se realiza al amparo de la Opción A, asumiendo el compromiso expreso de renuncia a solicitar la inclusión para el siguiente ejercicio en el año 2011.

SÉPTIMO.- Facultar al señor Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

OCTAVO.- Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y declara reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

NOVENO.- Igualmente se destinarán los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.

DÉCIMO.- Ordenar a la Secretaria de la Corporación, para dar cumplimiento a las bases que certifique respecto a los siguientes extremos: carecer de otras subvenciones, disponibilidad de los terrenos; declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad Provincial; certificado de autorizaciones o concesiones administrativas y/o particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido; así como de la adecuación al planeamiento urbanístico de la zona de dichas actuaciones.

11.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA UE-18 PREVISTA EN LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE CREVILLEN.

Se da cuenta de que en el recurso contencioso-administrativo n1 521/1999 se dictó sentencia nº 1221/2002 que más tarde fue confirmada en el recurso de casación nº 7999/2002, siendo firme. El fallo de la sentencia de instancia dice así: "1.- Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la C/ Virgen de la Salud 5 y 7 de Crevillent, representado y defendido por la Letrada Doña Sagrario Flores Sempere, contra la inactividad del Ayuntamiento de Crevillent en la construcción de la C/ La Perdigonera y plaza pública. 2.- Condenar a la referida Corporación Municipal a iniciar el expediente de expropiación para obtención de los terrenos necesarios para ejecutar la C/ Perdigonera y plaza pública prevista en planeamiento. 3.- No hacer expresa imposición de costas."

Resultando que en ejecución de sentencia, en la revisión del Plan General vigente aprobada provisionalmente el 31.10.2007 se ha delimitado la Unidad de Ejecución nº 18 con la que se da cumplimiento a la sentencia.

Resultando que a la vista de los antecedentes expuestos, este Ayuntamiento ha alcanzado un acuerdo con la Comunidad de Propietarios de la C/ Virgen de la Salud, 5 y 7, quedando el mismo plasmado en el Convenio Urbanístico que a continuación se transcribe:

"CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA UE-18 PREVISTA EN LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE CREVILLEN.

En Crevillente, a doce de febrero de dos mil nueve.

REUNIDOS

De una parte, D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, asistido por D^a Olga Pino Diez, Secretaria General de este Ayuntamiento, que actúa como fedataria de este acto.

De otra parte, D. Francisco Rico Ortega, con DNI 74184497, en representación de la Comunidad de Propietarios Virgen de la Salud, 5 y 7, en su calidad de Presidente de la misma

EXPONEN

I.- Que en el recurso contencioso-administrativo nº 521/1999 se dictó sentencia nº 1221/2002 que más tarde fue confirmada en el recurso de casación nº 7999/2002, siendo firme. El fallo de la sentencia de instancia dice así: "1.- Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la c/ Virgen de la Salud 5 y 7 de Crevillente, representado y defendido por la Letrada Doña Sagrario Flores Sempere, contra la inactividad del Ayuntamiento de Crevillente en la construcción de la c/ La Perdigonera y plaza pública. 2.- Condenar a la referida Corporación Municipal a iniciar el expediente de expropiación para obtención de los terrenos necesarios para ejecutar la c/ Perdigonera y plaza pública previstas en planeamiento. 3.- No hacer expresa imposición de costas."

II.- Que en ejecución de sentencia, en la revisión del Plan General vigente aprobada provisionalmente el 31.10.2007 se ha delimitado la Unidad de Ejecución nº 18 con la que se da cumplimiento a la sentencia. Dicha Unidad de Ejecución queda delimitada según la ficha del Plan General que se adjunta como anexo a este Convenio e incluye un vial lindante con la fachada posterior del edificio de la Comunidad de Propietarios con un ancho de seis metros.

III.- Que, tras lo expuesto, los comparecientes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que a la vista de los antecedentes expuestos, este Ayuntamiento adquiere el compromiso frente a la Comunidad de Propietarios de la c/ Virgen de la Salud, 5 y 7 de requerir a los propietarios incluidos dentro de la Unidad de Ejecución 18 para que en el plazo de cuatro meses desde la aprobación definitiva de la revisión del Plan General manifiesten formalmente su voluntad de iniciar los trámites legales necesarios para el desarrollo de la Unidad de Ejecución, dando en este caso un plazo de seis meses más para la presentación del Programa de Actuación Integrada y del Proyecto de Urbanización y en caso de no existir acuerdo ni iniciativa por parte de los propietarios dentro del referido plazo, la gestión sería directa por parte de este Ayuntamiento en un nuevo plazo de otros cuatro meses para la redacción del Programa de Actuación Integrada y del Proyecto de Urbanización y cuatro meses más para la redacción del Proyecto de Reparcelación, comprometiéndose este Ayuntamiento igualmente a la adjudicación de las obras de urbanización en otros tres meses, plazo que se contará a partir de la aprobación definitiva del Programa de Actuación Integrada, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación.

Que la Comunidad de Propietarios Virgen de la Salud, 5 y 7, queda eximida de cualquier gasto en relación con la ejecución de este Convenio.

SEGUNDA.- Que ambas partes se comprometen a poner en conocimiento de la Sala este Convenio solicitando la homologación del mismo y el archivo del procedimiento de ejecución nº 521/99, dimanante del Recurso de Casación nº 7999/2002, por haber alcanzado el presente acuerdo.

TERCERA.- El presente Convenio deberá ser ratificado por el Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Y para que así conste y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente Convenio así como su anexo, los comparecientes en la fecha y lugar al principio indicados."

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Ratificar el Convenio transcrito "ut supra" en todos sus términos.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Comunidad de Propietarios C/ Virgen de la Salud, 5 y 7.

TERCERO.- Ordenar a los Servicios Jurídicos Municipales que pongan en conocimiento a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana el acuerdo extrajudicial alcanzado con el Convenio transcrito.

Bienestar Social y Cultura

12.- ESTABLECIMIENTO DE CRITERIO COMPLEMENTARIO DE TEMPORALIDAD PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE SERVICIOS SOCIALES.

Se da cuenta del informe emitido por el equipo base de Bienestar Social en relación al criterio complementario de temporalidad en la aplicación del recurso de las prestaciones económicas, del siguiente tenor literal:

“INFORME QUE SE EMITE DESDE BIENESTAR SOCIAL EN RELACIÓN CON LA NECESIDAD DE DEFINIR EL CRITERIO COMPLEMENTARIO DE TEMPORALIDAD EN LA APLICACIÓN DEL RECURSO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

Con fecha 16 de febrero de 2009, los técnicos de Servicios Sociales elaboran un informe a los efectos de fijar criterios objetivos que determinaran las actuaciones y procedimientos a seguir, con la finalidad de ser objetivos y seguir unas actuaciones comunes de gestión que garanticen la igualdad de condiciones en el acceso al recurso de las prestaciones económicas de todos los vecinos de la localidad, asimismo se establecía la posibilidad de ser ampliados puntualizando los extremos que la practica en la aplicación del mismo requería.

Igualmente se trataba el criterio de la temporalidad, el cual se fijaba en que se podría solicitar prorroga de la ayuda económica una vez transcurridos tres meses, desde la última ayuda económica que se le adjudicó, debiendo acreditar nuevamente su situación económica, en este supuesto se establecía con carácter excepcional en la aplicación de este criterio la tipología de casos, que requieran una actuación de oficio, y quedando definido como referente objetivo para determinar el carácter de urgencia en la aplicación de actuaciones por parte de Servicios Sociales, siendo estos los siguientes supuestos, familias con menores en riesgo de maltrato, con expediente en servicios sociales, ancianos desamparados y solos, mujeres con problemática de maltrato, enfermedad mental o discapacidad, de estas excepciones se informaría previamente a la Comisión Informativa.

Por tanto, se propone a la Comisión Informativa de Sanidad y S. Sociales que a los efectos de definir y puntualizar el criterio de la temporalidad, se tenga en cuenta el análisis realizado en relación con los perfiles y problemáticas de las solicitudes tramitadas que se hallan hasta la fecha en Servicios Sociales.

A fecha de emisión de este informe y tras haber finalizado los primeros Talleres de Formación, contraprestación que se determina para los beneficiarios de ayudas económicas, cabe destacar que han participado en los mismos un total de 21 personas. Para proceder a elaborar el criterio de temporalidad, nos vamos a basar en la muestra de estas 21 personas.

El perfil de estas personas es el siguiente, 7 personas, carecen de ingresos en la unidad familiar y dado que reúnen los requisitos establecidos en el recurso de la renta garantizada de inserción, se ha tramitado esta prestación, requiriendo la resolución de la misma un tiempo para poder ser beneficiario. En este supuesto debería de valorarse la posibilidad de poder tener derecho a seguir percibiendo la ayuda económica mes a mes, previa petición del interesado, hasta que pudieran percibir la renta garantizada de inserción, previo seguimiento por parte de su técnico de que persiste la misma situación. Para establecer la cuantía se tomara como referencia la cantidad máxima de 255 euros/mes, cuantía máxima fijada por participar en los talleres de formación, con la siguiente puntualización, se aplicara el importe máximo de 255 euros/mes, cuando la unidad familiar sea de mas de tres miembros, para los supuestos de menos miembros se aplicara la cuantía de 64 euros/mes por persona.

El resto, 14 personas, sí poseen en la unidad familiar ingresos económicos, en estos casos se le han tramitado otros recursos que procedían según cada situación-problema, tales como, renta activa de inserción, ayudas de alquiler, pensiones no contributivas.... En estos supuestos cabría aplicar el criterio de temporalidad para prorrogar la ayuda establecido en tres meses a partir de la fecha de la solicitud, de persistir la problemática económica, siempre y cuando lo soliciten.

Asimismo cabe puntualizar que la aplicación de estos criterios conlleva plantear un incremento de la partida económica destinada a ayudas económicas, a cuyo efecto se va a elaborar un informe a intervención para poder dar respuesta a los solicitantes de ayudas económicas que acudan a solicitarlo durante la anualidad 2.009. A fecha 23 de febrero se hallaban registrados 65 expedientes de solicitud de prestaciones económicas, de estos, 51 reúnen requisitos y 14 son denegados. Con respecto al recurso de la renta garantizada de inserción se han remitido a la Dirección Territorial de S. Sociales un total de 12 solicitudes.

Por último, los técnicos de Servicios Sociales queremos destacar que estos criterios establecidos pueden ser ampliados en un futuro en la aplicación de este recurso, quedando por tanto la posibilidad de ser incluidos nuevos planteamientos.”

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar dicho criterio complementario de temporalidad.

13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y EL INSTITUTO VALENCIANO DE JUVENTUD, PARA LA EMISIÓN DE CARNÉS DE ALBERGUISTAS E INTERNACIONALES.

Visto el convenio a formalizar entre el Institut Valencia de la Joventut y el Ayuntamiento de Crevillent al objeto de establecer las condiciones de colaboración para la emisión y venta del carné de alberguista y carnés internacionales, dentro de la política de coordinar recursos y esfuerzos para hacer más efectivas las políticas integrales de juventud de ambos organismos.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Municipal del Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar dicho Convenio de Colaboración redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN PARA LA EMISIÓN DE CARNÉS DE ALBERGUISTA E INTERNACIONALES.

En Valencia, a ----- de ----- de 2009

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Adrian Ballester Espinosa, director general del Institut Valencià de la Joventut (en adelante IVAJ), en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que tiene concedidas por la Ley 4/1989, de 26 de junio, y autorizado para la suscripción del presente convenio por Acuerdo del Consell adoptado en la reunión de 17 de febrero de 2009.

Y de otra, D^o Alcalde presidente del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local/ Pleno de la Corporación Local en sesión de fecha **.....de *****. de ***** y asistido por el Secretario de la Corporación.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

I.- El Institut Valencià de la Joventut, creado por Ley 4/1989, de 26 de junio, tiene entre sus fines ejecutar y coordinar la política de juventud en la Comunidad Valenciana, enmarcada en la promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, tal como establece el artículo 48 de la Constitución.

De conformidad con su Ley de creación, corresponde al IVAJ entre otras, el impulso de la prestación de servicios a la juventud, tanto desde el sector público como desde el privado, la promoción sociocultural de la juventud, así como el desarrollo de actividades de tiempo libre, turismo e intercambios internacionales de los jóvenes.

Dentro del conjunto de actuaciones a realizar, cobra gran importancia las diferentes propuestas y servicios que el IVAJ pone a disposición de los jóvenes encaminadas a potenciar el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre saludables, como es la distribución de distintos carnés.

Las tarjetas de la International Student Travel Confederation (ISTC), permiten obtener descuentos y ventajas en transportes, alojamientos, museos, teatros, cines y otros servicios de carácter turístico, cultural o comercial.

Las credenciales de alberguista facilitan el acceso a los albergues miembros de la Federación Internacional de Albergues Juveniles (IYHF), de la que forma parte la Red de albergues Juveniles de España (REAJ) y a su vez los albergues del IVAJ en la Comunidad Valenciana. Esta federación cuenta con más de 4.500 albergues juveniles, repartidos entre 60 países de todo el mundo.

II. Por su parte el Ayuntamiento de Crevillent, consciente de la importancia de apoyar el desarrollo de las actividades culturales, de tiempo libre y turismo, asume la posibilidad de expedir y vender los citados carnés, estimando que ello redundará sin duda alguna en beneficio del colectivo juvenil, contribuyendo con todo ello a ayudar y facilitar su movilidad, los intercambios, viajes educativos y a promover los servicios culturales entre la juventud.

En virtud de cuanto se ha expuesto, ambas instituciones conscientes de la necesaria colaboración y cooperación que debe existir entre todas las Administraciones Públicas y con la voluntad de aunar y coordinar recursos y esfuerzos al objeto de hacer mas efectivas las políticas integrales de juventud desarrolladas por las mismas, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el IVAJ y el Ayuntamiento de Crevillent para la emisión y venta del carné de alberguista y carnés internacionales ISIC, ITIC, e IYTC GO25, a través del Centro de Información Juvenil.

Segunda. El Ayuntamiento acepta la responsabilidad de emitir los carnés de acuerdo con los términos que establece la Red Española de Albergues Juveniles, las normas e instrucciones de ISIC, el manual de la oficina emisora, y cualesquiera otras que especifique el IVAJ.
De igual modo, el Ayuntamiento acepta que la expedición y venta de los carnés internacionales y de alberguista no puede ser sub-contratada a ninguna organización, agencia, ni empresa privada.

Tercera. El Ayuntamiento nombrará una persona responsable, preferentemente, el titular del Centro de Información Juvenil, a los efectos de emisión, compra, devolución, liquidación de material y para todas las relaciones con el IVAJ que se pudieran derivar de la gestión de los carnés.

Cuarta. Las adquisiciones de material se efectuarán en las oficinas Turivaj de Valencia, de Alicante o Castellón de manera presencial, pudiéndose efectuar su pedido previo por escrito y el pago, por parte del Ayuntamiento se realizará en efectivo o mediante transferencia bancaria a la cuenta que el IVAJ tenga abierta en entidad bancaria, y que facilitará oportunamente. Una vez efectuado su pago se le hará entrega del material solicitado.

La adquisición de los carnés, así como su precio, quedará reflejado en la factura que se emita, especificándose la cantidad de carnés vendidos (indicando su numeración), el precio unitario y el total a pagar.

Existirá un pedido mínimo de adquisición por modalidad de carnés:

Material de REAJ

- Carné Juvenil:
 - Lote 1-A Modalidad de 14 a 25 años, en lotes de 10 unidades.
 - Lote 1-B Modalidad de 26 a 30 años, en lotes de 5 unidades.

- Carné Adulto, en lotes de 10 unidades.
- Carné Familiar, 1 unidad.
- Carné de grupo 1 unidad.
- Carné de extranjero, 1 unidad.
- Guía de Albergues del mundo. optativo

Material ISTC

- Carné Internacional de Estudiante (ISIC), en lotes de 10 unidades.
- Carné Internacional de Profesor(ITIC) en lotes de 2 unidades.
- Carné Internacional de Joven IYTC en lotes de 2 unidades.
- Guía del mundo: optativo

Junto con los carnés de la ISTC se distribuirán las guías internacionales correspondientes que edita ISIC al precio que en cada momento este establecido.

Quinta. Los carnés internacionales serán expedidos a todos los que lo soliciten, siempre que estos cumplan y justifiquen debidamente los requisitos que para su obtención están establecidos en la normativa de aplicación por la Convención ISIC.

Una vez entregado el material a que hace referencia la cláusula anterior el Ayuntamiento responderá de cualquier uso no autorizado o de la pérdida accidental de dicho material.

El Ayuntamiento venderá cada carné al precio de venta que se le indique por parte del IVAJ que serán los aprobados por el Comité Ejecutivo de la REAJ para el carné de alberguista y por el órgano competente para los Carnés internacionales. Las posibles modificaciones que se operen en el mismo serán comunicadas con carácter inmediato al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento observará confidencialidad sobre toda aquella información que tenga que utilizar en el desarrollo de la actividad objeto del convenio. A estos efectos, se compromete a tratar los datos personales con total confidencialidad, y a no utilizar o aplicar los mismos con finalidades distintas a las que figuran en el presente convenio.

Una vez cumplida la vigencia del convenio, los datos de carácter personal serán cedidos al Institut Valencià de la Joventut, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal de los solicitantes.

Para la utilización y gestión de estos datos ambas partes se sujetarán a lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sexta. El Ayuntamiento seguirá las instrucciones de emisión de los carnés que determine el IVAJ, significándose que no se puede escribir a mano ningún dato, ya que ello es motivo de penalización e invalidación del carné de acuerdo con la normativa de aplicación.

Séptima. La vigencia inicial de este convenio será de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá renovarse automáticamente por periodos anuales, siempre que ninguna de las partes manifieste deseo expreso de finalización del mismo con un plazo de dos meses de antelación.

A partir de la fecha de terminación del convenio, el Ayuntamiento dejará de emitir carnés y devolverá todas las existencias al IVAJ, el cual realizará la liquidación de las cantidades correspondientes al pago de esos carnés.

Octava. El presente convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de alguna de ellas de las obligaciones respectivas, a cuyo efecto la parte que pretenda la resolución deberá dirigirse a la contraria en forma fehaciente instándole a optar por el puro cumplimiento de sus obligaciones o aceptar la resolución en el plazo máximo de un mes.

Constituirá causa expresa de resolución del convenio el uso incorrecto del material, y especialmente la emisión de carnés a personas que no cumplan los requisitos de elegibilidad. En el caso que el Consorcio de la REAJ o la Asociación ISTC penalizará por emisión incorrecta sería a cargo del Ayuntamiento la responsabilidad que se derivase.

Novena. El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DEL IVAJ

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN T

14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN T Y LA SECCIÓN NOBLEZA DEL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, PARA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTO.

Visto el convenio a formalizar entre la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional y el Ayuntamiento de Crevillent al objeto de la reproducción de un documento, en formato póster, para su exposición permanente en una de las dependencias municipales, junto con un extracto de su contenido.

Interviene en este momento el Sr. Mas Galvañ, Portavoz del Grupo Socialista, para reiterar la importancia del documento que considera una pieza fundamental en la historia de Crevillent haciendo una breve descripción del momento histórico al que corresponde el documento haciendo referencia a la figura de Gutierre de Cárdenas.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Municipal del Cultura, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, se adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar dicho Convenio de Colaboración redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN T Y LA SECCIÓN NOBLEZA DEL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL PARA LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTO”

En Madrid, a 9 de febrero de 2009

REUNIDOS

DE UNA PARTE.- D. Rogelio Blanco Martínez, Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en el ejercicio de sus competencias, en virtud de la Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura (BOE 31 de julio de 2004), modificada por la Orden CUL/3348/2008, de 14 de Noviembre (BOE de 20 de noviembre de 2008), y en virtud del Art. 6 del RD 1132/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura (BOE de 9 de julio de 2008), y en virtud de la Orden de 20 de enero de 1995, punto 1 párrafo cuarto, que en los sucesivos se denominará AUTORIZANTE.

Y DE LA OTRA.- D. César Augusto Asencio Adsuar, alcalde presidente del Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), con D.N.I. 74.179.770-D, en nombre y representación de dicha institución, que en lo sucesivo se denominará AUTORIZADO.

EXPONEN

1.- Que el AUTORIZADO, está interesado en la reproducción de un documento, en formato póster, para su exposición permanente en una de las dependencias municipales, junto con un extracto de su contenido.

2.- Que la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional es un Centro dependiente del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y que el citado Ministerio está dispuesto a conceder el permiso necesario para su exposición dada la relevancia cultural que ello conlleva.

Y en su virtud, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para suscribir el presente CONVENIO basado en las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El AUTORIZANTE autoriza al AUTORIZADO para que pueda reproducir los siguientes documentos en la publicación de dichos catálogo y libro:

- BAENA, CP. 320, D.19: Testimonio de la toma de posesión de la villa, castillo y lugar de Crevillente (Alicante) otorgada, el 23 de mayo de 1481, por los Reyes Católicos a favor de Gutierre de Cárdenas [VII Señor de Maqueta], comendador mayor de León. Crevillente (Alicante), 12 de diciembre de 1481.

Pergamino, 608 x 630 mm. Escritura cortesana. Catalán.

Segunda.- El AUTORIZADO se compromete a citar la procedencia del documento de la siguiente manera:

“España. Ministerio de Cultura. Sección Nobleza del AHN, BAENA, CP.320,D.19”

Tercera.- El AUTORIZANTE podrá designar uno o varios funcionarios para la supervisión de las reproducciones de los documentos.

Cuarta.- El AUTORIZADO entregará 2 ejemplares de la reproducción, sin cargo alguno, para el Ministerio de Cultura.

Quinta.- Para todas las dudas e incidencias que puedan surgir de la interpretación del presente CONVENIO serán competentes los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, firman el presente CONVENIO por triplicado en el lugar y fecha indicado “ut supra”.

EL AUTORIZANTE

EL AUTORIZADO

Rogelio Blanco Martínez

César Augusto Asencio Adsuar

15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN CREVILLENTINA DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL.

Habiéndose informado por el Concejal de Juventud de la necesidad de continuación del Convenio de Colaboración entre la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos y el Ayuntamiento de Crevillent para el funcionamiento del Centro de Información Juvenil.

Visto el excelente trabajo desarrollado con el colectivo infantil y juvenil de nuestra localidad a través de la programación anual de actividades de 2.008.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, manifestando que la responsabilidad de la política de juventud es del gobierno municipal. Considera positiva la implicación con el colectivo de discapacitados pero cree que ésta no es la única manera para su integración ya que considera que este servicio se debería prestar de forma directa por el Ayuntamiento. Por esta razón se abstendrán en la votación. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, Portaveu del Grup Compromís, manifestant que la responsabilitat de la política de joventut és del govern municipal. Considera positiva la implicació amb el col·lectiu de discapacitats però creu que esta no és l'única manera per a la seua integració ja que considera que este servici s'hauria de prestar de forma directa per l'Ajuntament. Per esta raó s'abstindran en la votació.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, Portavoz del Grupo Socialista, manifestando su postura favorable a este dictamen, indicando que otra cuestión es lo que plantea el Grupo Compromís con el que también están de acuerdo.

Por el Sr. Alcalde se aclara que las formas de gestión pueden ser diferentes y que esta forma de gestión indirecta con la Asociación de Minusválidos no es con una empresa privada sino con una asociación que tiene como finalidad la integración laboral de este colectivo. Considera que es un buen convenio porque los costes para el Ayuntamiento son menores que si se creasen puestos de trabajo del propio Ayuntamiento.

Por el Sr. Penalva se declara que no se opone al convenio sino que sólo considera que la gestión debería ser directa del Ayuntamiento y que la integración social y laboral del colectivo se podría producir igualmente. Lo importante de todo esto es que los beneficios se los lleven los usuarios. *(Pel Sr. Penalva es declara que no s'oposa al conveni sinó que només considera que la gestió hauria de ser directa de l'Ajuntament i que la integració social i laboral del col·lectiu es podria produir igualment. L'important de tot açò és que els beneficis se'ls porten els usuaris.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se manifiesta que lo esencial es la política de juventud que tiene el Ayuntamiento y que esto no es culpa de la Asociación de Minusválidos.

Termina el turno de debate con la intervención del Sr. Alcalde que ofrece datos de la visitas al Centro Juvenil manifestando que se está apostando por mejorar los servicios a la juventud en este municipio por parte del gobierno municipal.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Municipal del Cultura, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....18 (PP-PSOE)
Abstenciones..... 2 (COMPROMÍS)
Ausentes..... 1 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar dicho Convenio de Colaboración redactado en los términos siguientes:

“En Crevillent, a 1 de Enero de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

De otra parte, FRANCISCO JOSÉ MORALES MAS, Presidente de la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, y

MANIFIESTAN

PRIMERO: *Que la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos es una Entidad sin ánimo de lucro configurada estatutariamente como plataforma que facilite la integración social de los minusválidos en general, y físicos en particular, en la localidad de Crevillente.*

SEGUNDO: *Que para la consecución de los fines de esta Asociación se creó un Centro Especial de Empleo debidamente registrado ante los Servicios de la Generalitat con el número 118, por medio del cual, la Asociación realiza actividades de servicio en diversos sectores económicos, consiguiendo así la integración laboral de los minusválidos miembros de la Asociación que prestan dichos servicios.*

TERCERO: *Que el Ayuntamiento de Crevillent tiene la necesidad de cubrir el servicio de atención del Centro de Información Juvenil de Crevillent.*

Por todo ello, ambas partes establecen el presente Convenio de colaboración con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Objeto del Convenio

La Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos se compromete a desarrollar un programa anual de actividades dirigidas al colectivo infantil y juvenil de Crevillent comprendido entre los 6 y los 30 años, a través del Centro de Información Juvenil.

Este programa tendrá como objetivos los siguientes:

- 1. El estudio de las necesidades y expectativas que afectan al colectivo infantil y juvenil de Crevillent, así como de su perfil.*
- 2. La implantación, ejecución y evaluación de actividades dirigidas a la problemática infantil y juvenil.*
- 3. Facilitar información sobre todos los temas que afecten a la juventud (becas, cursos, oposiciones, viajes, trabajo, albergues, excursiones, etc.)*

4. *Fomentar y apoyar el voluntariado entre la población infantil y juvenil como medio de participación para planificar, ejecutar y evaluar las actuaciones que les afectan.*
5. *Coordinar las actuaciones que en materia de juventud se planifiquen con el /la concejal de Juventud y/o técnico designado por el Ayuntamiento, así como, a nivel local, con otras agrupaciones que trabajen el citado colectivo.*

SEGUNDO.-

La Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos se compromete a la contratación de dos animadores juveniles o socioculturales, con experiencia en talleres de animación infantil y juvenil y gestión de Centros de Información Juvenil.

La contratación laboral de este profesional será responsabilidad exclusiva de la Asociación, no derivando ningún tipo de relación ni obligación con el Ayuntamiento de Crevillent.

TERCERO.-

La Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos se compromete a mantener en funcionamiento, durante el ejercicio de 2009 y a partir de la fecha del presente contrato, el Centro de Información Juvenil, donde se ubicará la persona contratada.

El Centro de Información Juvenil será el lugar de referencia del Joven en Crevillent, donde se podrá acudir para obtener información de los recursos existentes, así como de las actividades que se estén realizando.

Este centro, situado en la C/ Santísima Trinidad, 54, estará abierto al público de lunes a viernes, en horario de 17:00 a 21 horas, y los sábados de 11:00 a 14:00 horas.

Tanto en el cartel anunciador del centro como en el material de difusión de actividades que se organicen se hará constar la existencia del presente convenio de colaboración entre la Asociación y el Ayuntamiento de Crevillent.

Con carácter mensual se llevará a cabo una reunión de coordinación entre el coordinador general de la Asociación, los animadores juveniles y el/la Concejal de Juventud. Esta reunión tendrá como finalidad conocer el informe mensual de las actividades realizadas, estableciéndose el número de usuarios, su perfil, temas consultados y expectativas para evaluar lo ejecutado y fijar los objetivos y actividades a realizar en el mes siguiente.

CUARTO.-

El Ayuntamiento de Crevillent subvencionará los gastos que el Centro de Información Juvenil gestionado por la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos pueda tener con la cantidad de 31.553,63 €, cantidad que, en su caso, la Asociación complementará con fondos propios para atender el resto de gastos que el citado Centro pueda ocasionar.

La revalorización anual de este importe se realizará mediante negociación entre las partes.

La cantidad fijada se abonará periódicamente, previa presentación de abono de los gastos correspondientes a cada mes. La última justificación de gastos se realizará como máximo el día 15 de Enero del mes siguiente.

El presente convenio tiene una duración de un año, siendo prorrogable por las partes tácitamente, si ninguna de ellas lo denuncia con dos meses de antelación a su finalización, y siempre que se haya llegado a un acuerdo previo sobre la revalorización anual de la subvención a aportar por el Ayuntamiento de Crevillent, considerando que será el 31 de Diciembre de cada año.

QUINTO.-

Dadas las características propias de la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos, como auxiliar de los poderes públicos, y siempre en beneficio de la población de Crevillent, ambas partes declaran que el presente convenio tiene el carácter de marco y podrá

abarcas cualquier otra necesidad pública futura que se pudiera plantear por cualquiera de las partes, razón por la cual, el presente convenio no excluye la ampliación a otros ámbitos en los que puedan alcanzarse acuerdos similares al presente.

Y en los términos expuestos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, redactado en doble ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

*EL ALCALDE-PRESIDENTE
César Augusto Asencio Adsuar*

*EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN CREVILLENTINA
MINUSVÁLIDOS FÍSICOS
Francisco José Morales Mas.”*

16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, PARA LA CELEBRACIÓN DE DIVERSAS REPRESENTACIONES TEATRALES.

Visto el convenio a formalizar entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Ayuntamiento de Crevillent, a través de la Concejalía de Cultura, al objeto de organizar y celebrar en forma conjunta diversas representaciones teatrales organizadas por estudiantes de la mencionada Universidad, en salas municipales, en fechas a convenir.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Municipal del Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar dicho Convenio de Colaboración redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA LA REALIZACIÓN DE REPRESENTACIONES TEATRALES EN SALAS MUNICIPALES.”

En Elche, ade 2009

De una parte, el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio social en C/ Major, nº 9, (03330) Crevillent, con N.I.F. P0305900-C, y en su nombre y representación D. César Augusto Asencio Adsuar, en calidad de Ilmo. Sr. Alcalde del mismo.

Y en otra, la Universidad Miguel Hernández de Elche, con domicilio social en Avda. de la Universidad, S/N C.P. 03202 Elche, Alicante, N.I.F. Q-5350015-C, y en su nombre y representación D. Fernando Borrás Rocher, Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria por delegación del Excmo. Y Magfco. Rector de la misma.

EXPONEN

- I. Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en contribuir a la mejora económica y social de los pueblos, estableciendo para ello relaciones de intercambio en los campos académico, científico y cultural.*
- II. Que la Ley 7/198, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su art. 11 que el municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentra, según el art. 28 de la citada ley, el realizar actividades complementarias propias.*

- III. *Que tanto el Ayuntamiento de Crevillent como la Universidad Miguel Hernández de Elche están de acuerdo en establece una colaboración en los campos educativos, científicos, tecnológicos y culturales de interés común.*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Ayuntamiento de Crevillent,

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones institucionales y establece normas amplias de actuación que encaucen e incrementen los contactos y colaboraciones ya existentes y futuras.

A tal fin, formalizan el presente Convenio Específico de Colaboración en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- *Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Universidad Miguel Hernández de Elche para la organización y celebración en forma conjunta de representaciones teatrales organizadas por estudiantes de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en Salas Municipales, en fechas a convenir.*

Las actuaciones de cada una de las partes y a las que se contraerá exclusivamente la responsabilidad de cada una de ellas, serán las siguientes:

- a) Universidad Miguel Hernández de Elche:
- *Dirección y montaje de la obra*
 - *Desplazamientos y organización del grupo teatral.*
- b) El Ayuntamiento de Crevillent:
- *Sala municipal adecuada a las necesidades de representación.*
 - *Sonido e iluminación, así como materiales básicos de uso común: mesas, sillas, perchas, cámara negra, telón, etc.*
 - *Difusión.*

Segunda.- *La parte que asuma las actuaciones publicitarias hará constar la participación de ambas Entidades y en el caso de publicidad gráfica, el escudo de las mismas.*

Tercera.- *El presente Convenio tendrá efectos desde el día de su firma hasta la conclusión de la actividad cultural objeto del mismo.*

Cuarta.- *El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa debiéndose acudir al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Ley de Contratos del Sector público 30/2007, de 30 de octubre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación.*

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los intervinientes firma este Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**

EL ALCALDE DE CREVILLENT

*Fdo.: Fernando Borrás Rocher
Vicerrector de Estudiantes y
Extensión Universitaria.*

17.- APOYO Y RESPALDO A LA COOPERATIVA ELÉCTRICA “SAN FRANCISCO DE ASÍS” PARA LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL MUSEO “JULIO QUESADA” EN LA RED DE MUSEOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Visto el escrito remitido por la Cooperativa Eléctrica “San Francisco de Asís” de Crevillent por el que se informa que han iniciado las gestiones pertinentes para conseguir el reconocimiento y posterior integración del Museo Julio Quesada en la Red de Museos de la Generalitat Valenciana.

Atendiendo a que se cumplen todos los requisitos necesarios expresados en la Orden del 6 de febrero de 1991 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia por la que se regula el reconocimiento de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de la Comunidad Valenciana.

Atendiendo a que por parte de la Cooperativa Eléctrica “San Francisco de Asís” se solicita que el Ayuntamiento de Crevillent respalde y apoye esta petición.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Municipal del Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, se adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Apoyar y respaldar a la Cooperativa Eléctrica “San Francisco de Asís” para la solicitud de inclusión del Museo “Julio Quesada” en la red de Museos de la Generalitat Valenciana.

18.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Vista la moción de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente por la que se propone de nombrar como representante municipal a D^a. María Ester Mas García para formar parte del Consejo Escolar Municipal que próximamente va a celebrar elecciones para su renovación.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, declarando que en otros Ayuntamientos la oposición tiene representación en el Consejo Escolar. (*Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, Portaveu del Grup Compreels, declarant que en altres ajuntaments l'oposició té representació en el Consell Escolar.*)

Por el Sr. Alcalde se indica que se trata de la aplicación de la Ley, no de una discusión política y que la representación es del Ayuntamiento como institución, no de la Corporación.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Municipal del Cultura, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Abstenciones.....	7 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, se adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Nombrar a D^a. María Ester Mas García como representante municipal en el Consejo Escolar Municipal.

Asuntos de urgencia

19.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.**19.1.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal que textualmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con las facturas correspondientes a ejercicios anteriores, con el siguiente detalle:

Factura	Partida	Descripción	Interesado	Total
22878- 2009	2009--422-22704	LIMPIEZA PISCINA MUNICIPAL	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	167,05 €
LIMPIEZA INAUGURACIÓN PISCINA MUNICIPAL.- R.C. PLENO				
25358- 2009	2009--313-48001	AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS	SERV.HOTELEROS LAS PALMERAS	42,80 €
ESTANCIA 1 DIA HOTEL GOYA.- R.C. PLENO				
25568- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	TALLERES VICENTE BAEZA, S.A.	86,86 €
REPARACIÓN VEHÍCULO 7560 FZT.- R.C. PLENO				
25790- 2009	2009--451-22612	ACTIVIDADES EDUCATIVAS	AUTOCARES LA PALOMA, S.L.	513,60 €
SERV. AUTOBÚS CREVILLEN-EL REALENGO Y CREVILLEN-SAN FELIPE (MÚSICA CREVILLENTE)				
27711- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	TALLERES GINES FERNANDEZ,S.L.	250,13 €
REPARACIÓN PEUGEOT 106.- R.C. PLENO				
27777- 2009	2009--313-22609	ACTIVIDADES TERCERA EDAD	ESPINOSA MARTÍNEZ MANUEL	336,19 €
PODÓMETROS IMPRESOS S/FRA.-				
IRPF	292,34	1 %	IRPF RETENCIÓN TRABAJO PERSONAL	2,92 €
27778- 2009	2009--313-22612	PROMOCIÓN DE LA MUJER	ESPINOSA MARTÍNEZ MANUEL	336,19 €
PODÓMETROS IMPRESOS S/FRA.- R.C. PLENO				
IRPF	292,34	1 %	IRPF RETENCIÓN TRABAJO PERSONAL	2,92 €
27883- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	MANRESA ALMIRA CARMELO	188,62 €
REPARACIÓN VEHÍCULO A-3618-BW				
27903- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	TALLERES ANTONIO TOMAS, S.L.	519,13 €
REPARACIÓN VEHÍCULO NISSAN TRADE A-3618--BW.- R.C. PLENO				
27910- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	NEUMÁTICOS CREVILLENTE, S.L.	46,40 €
REPARACIÓN NISSAN PATROL 6001-CWR.- R.C. PLENO				

27938- 2009	2009--431-220	MATERIAL URBANISMO	GARCIA MAS MARIA DOLORES	15,78 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/ FRA.- R.C. PLENO				
27986- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	TALLERES AZNAR MAS, S.L.	125,96 €
REPARACIÓN VEHÍCULO PEUGEOT PARTNER CB				
28039- 2009	2009--431-212	REPARACIÓN EDIFICIOS	PLANELLES MENARGUES FCO.VICENTE	350,13 €
MATERIAL SUMINSTRADO S/FRA.-				
28040- 2009	2009--432-213	MAQUINARIA ALUMBRADO	PLANELLES MENARGUES FCO.VICENTE	106,94 €
MATERIAL SUMINISTRADO SERV. ELÉCTRICO.- R.C. PLENO				
28041- 2009	2009--431-212	REPARACIÓN EDIFICIOS	PLANELLES MENARGUES FCO.VICENTE	78,04 €
MATERIAL SUMINISTRADO EDIFICIOS.- R.C. PLENO				
28044- 2009	2009--432-213	MAQUINARIA ALUMBRADO	MATERIALES GONZALVEZ, S.L.	566,86 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.- R.C. PLENO				
28212- 2009	2009--222-228	MATERIAL TRAFICO	SENVIALSOL S.L	965,56 €
SEÑALIZACIÓN VERTICAL S/FRA.- R.C. PLENO				
28397- 2009	2009--431-212	REPARACIÓN EDIFICIOS	PINTURAS A.FERRANDEZ, S.C.	276,82 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/ FRA.				
28405- 2009	2009--121-22108	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	LLEDO BERNAD MARI CARMEN	63,00 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/ FRA.- R.C. PLENO				
28406- 2009	2009--121-22108	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	LLEDO BERNAD MARI CARMEN	104,60 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/ FRA.				
28407- 2009	2009--121-22108	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	LLEDO BERNAD MARI CARMEN	67,75 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/ FRA.				
28424- 2009	2009--434-210	CONSERVACIÓN VÍAS PUBLICAS	MATERIALES OCHOA, S.L.	241,31 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/ FRA.				
28600- 2009	2009--433-212	REPARACIÓN JARDINES	RIEGOS Y APLICACIONES HIDRÁULICAS S.A.L.	594,93 €
REPARACIONES SISTEMA RIEGO JARDINES.- R.C. PLENO				
28869- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	TALLERES ANTONIO TOMAS, S.L.	1.809,52 €

SERVICIOS PRESTADOS EN VEH. FIAT MAT.5983-CWR.- R.C. PLENO				
28898- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	TALLERES GINES FERNANDEZ,S.L.	71,57 €
SERVICIOS PRESTADOS EN FIAT 5981-FCJ.- R.C. PLENO				
29155- 2009	2009--313-48001	AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS	SERV.HOTELEROS LAS PALMERAS	1.262,61 €
ALOJAMIENTO SERVICIOS SOCIALES.- R.C. PLENO				
29245- 2009	2009--313-22610	ACTIVIDADES DISCAPACITADOS	HURPOGRAF, S.L.	951,20 €
FOLLETOS INCENTIVOS Y BONIFICACIONES CONTRATACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.- R.C. PLENO				
Total general				10.139,55 €

Se efectúa el siguiente INFORME:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACIÓN** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICIÓN** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACIÓN DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas especificadas en la relación anterior, para reconocer la obligación determinada anteriormente. "

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el presente informe, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

19.2.- CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, PARA POTENCIAR LAS RELACIONES MUTUAS EN PROYECTOS EDUCATIVOS, CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y CULTURALES.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Universidad Miguel Hernández de Elche al objeto de potenciar las relaciones mutuas en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses educativos, científicos, tecnológicos y culturales, que se incorporarán a este convenio como adendas.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Municipal del Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar dicho Convenio de Colaboración redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

Crevillent , 13 de febrero de 2009

*De una parte, el **Ayuntamiento de Crevillent** (en adelante el Ayuntamiento), con domicilio social en C/ Mayor, nº 9, C.I.F. nº: P-0305900-C. y en su nombre y representación **D. César Augusto Asencio Adsuar**, en calidad de Ilmo. Sr. Alcalde del mismo.*

*Y de otra, la **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante UMH), con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n, C. P. 03202 Elche, (Alicante), CIF nº Q-5350015C, y en su nombre y representación, **D. Jesús Rodríguez Marín**, en calidad de Magfco. y Excmo. Rector de la misma.*

EXPONEN

- I. Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, para contribuir a la mejora económica y social de los pueblos*
- II. Que la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su art.11 que el municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentra, según el art.28 de la citada Ley, el realizar actividades complementarias propias.*
- III. Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.*

CONVIENEN

Que ambas instituciones están de acuerdo en formalizar el presente Convenio Marco de colaboración para estrechar sus relaciones institucionales y establecer una colaboración en los campos educativo, científico, tecnológico y cultural de interés común de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO

El objetivo de este Acuerdo es establecer un marco de actuación para potenciar las relaciones mutuas y la colaboración entre el Ayuntamiento y la Universidad Miguel Hernández en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes.

Los proyectos específicos se incorporarán a este convenio como adendas.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- a) *Ejecución de proyectos y programas educativos y culturales conjuntos, a realizar en la UMH y/o en el Ayuntamiento.*
- b) *Apoyo a la movilidad de los estudiantes empadronados en el Ayuntamiento.*
- c) *Cooperación en programas de formación de personal y ciudadanos.*
- d) *Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.*
- e) *Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la educación, la cultura, la investigación y el desarrollo tecnológico.*
- f) *Prácticas de estudiantes de la UMH en el Ayuntamiento, mediante programas de cooperación educativa.*
- g) *Cuanto otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.*

TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación que se acuerde por ambas partes, en el marco de este Convenio será objeto de un proyecto específico que deberá contener, siempre que sea necesario para la realización del proyecto, los siguientes aspectos:

- a) *Definición del objetivo que se persigue.*
- b) *Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.*
- c) *Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.*
- d) *Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.*
- e) *Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Convenio Específico.*
- f) *Bienes de equipo aportados por cada una de las partes y su destino final.*

CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Convenio quedarán sometidas a las normas de la UMH y del Ayuntamiento, en la forma que establezcan proyectos específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por el Rector de la UMH y el Alcalde del Ayuntamiento, o personas en quienes deleguen, y un representante de cada parte. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio Marco.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) *Proponer posibilidades de colaboración en temas educativos, culturales y científico-tecnológicos de interés común, que se elevarán a los órganos competentes de las dos partes.*
- b) *Preparar los Proyectos específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.*
- c) *Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Proyectos Específicos.*
- d) *Realizar el seguimiento de los Proyectos Específicos que se suscriban,*

SÉPTIMA.- PERSONAL

Tanto la UMH como el Ayuntamiento tendrán facultades para poner a disposición de la otra Entidad a algunos de sus técnicos. La remuneración y demás obligaciones se detallarán en cada Proyecto Específico, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN

Las dos entidades, sobre la base de la justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos, que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio. Ambas Entidades facilitarán, dentro de sus posibilidades y los proyectos específicos, el proporcionar recursos financieros y otras formas de apoyo para los estudiantes y los docentes que participen en los intercambios.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad, publicación de resultados, la propiedad industrial y explotación de resultados serán establecidos de mutuo acuerdo entre la UMH y el Ayuntamiento en el correspondiente Convenio Específico.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de las partes, con un mínimo de tres meses de antelación.

En cualquier caso se deberán finalizar las tareas de los proyectos que estén en vigor.

Las disposiciones que afecten a los puntos tratados en la Cláusula Novena subsistirán después de la terminación o rescisión del Convenio Marco.

DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

A su vez, cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, y en cualquier caso si hay incumplimiento manifiesto de alguna de sus cláusulas.

DÉCIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

La UMH y el Ayuntamiento se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados

Ayuntamiento de Crevillent

Universidad Miguel Hernández de Elche

*D. César Augusto Asencio Adsuar
Alcalde*

*Prof. Milagros García Barbero
Vicerrectora de Relaciones Internacionales e
Institucionales
(Firma delegada por RR nº 0893/07 de 8 de junio de
2007)*

Personas impulsoras del convenio

Ayuntamiento de Crevillent

Universidad Miguel Hernández de Elche

Correo electrónico:

Correo electrónico:

19.3.- SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED DE MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y CALIDAD AMBIENTAL.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito recibido en este Ayuntamiento de la F.V.M.P. de fecha 2 de los corrientes, en el mismo dice que la F.V.M.P. en colaboración con la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, ha puesto en marcha una **Red de Municipios de la Comunidad Valenciana sobre el cambio climático y calidad ambiental**. Con ello se pretende contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático desde el ámbito Municipal de la Comunidad Valenciana.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, manifestando que le parece bien la adhesión del Ayuntamiento a esta organización pero que todo ello implica la necesidad de cumplir con los compromisos previstos, porque declara que por este Ayuntamiento se adoptan medidas contrarias a este acuerdo en el día a día. Declara que se debe ser exigente en la política medioambiental porque en el fondo tenemos un problema grave y debemos ser consecuentes con ello. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, Portaveu del Grup Compromís, manifestant que li pareix bé l'adhesió de l'Ajuntament a esta organització però que tot això implica la necessitat complir amb els compromisos previstos, perquè declara que per este Ajuntament s'adopten mesures contràries a este acord en el dia a dia. Declara que s'ha de ser exigent en la política mediambiental perquè en el fons tenim un problema greu i hem de ser conseqüents amb això.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, Portavoz del Grupo Socialista, declarando que es conocedor de los problemas del calentamiento y hace una referencia a los compromisos que de forma expresa se encuentran en la página web de la F.E.M.P. respecto a la red de municipios y también quiere ser exigente con las políticas y compromisos adquiridos.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que se trata de una moción de adhesión a una organización y que los acuerdos concretos y adopción de políticas específicas dependen de los recursos económicos disponibles en cada momento. Declara que este acuerdo supone la incorporación a una red de información muy útil que servirá para conocer determinadas situaciones y para orientar las actuaciones políticas pero no implica cumplir estas propuestas exactamente.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adherirse a la Red de Municipios de la Comunidad Valenciana sobre el cambio climático y calidad ambiental.

SEGUNDO.- Designar como representante del Municipio en la Red a D. Juan José Amo Sirvent y como suplente a D. Manuel Moya Ferrández.

TERCERO.- Contribuir al desarrollo de las Buenas Prácticas orientadas a mitigar los efectos del cambio climático en materia de energía, edificación y planificación urbanística, transporte y ecotecnología, contribuyendo con ello en la lucha contra el cambio climático.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para que proceda a realizar las gestiones oportunas para la adhesión de esta entidad a la RED.

19.4.- DAR CUENTA DEL CONVENIO-MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO EN COLABORACIÓN A PRESENTAR A LA

CONVOCATORIA DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2008-2011), SUBPROGRAMA AVANZA SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES.

Previa su declaración de urgencia, por el Sr. Alcalde se da cuenta de el Convenio-Marco de cooperación para el desarrollo de un proyecto en colaboración a presentar a la Convocatoria del Plan Nacional de Investigación Científica que ha sido aprobado por la Junta de Gobierno el pasado viernes 27 de marzo con los Ayuntamientos de Villajoyosa, Novelda, Pilar de la Horadada y Crevillent al objeto de solicitar las ayudas del Plan Avanza 2 para el proyecto servicios de administración electrónica orientados al ciudadano, que se transcribe a continuación:

“CONVENIO-MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO EN COLABORACIÓN CON A PRESENTAR A LA CONVOCATORIA DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2008-2011), SUBPROGRAMA AVANZA SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES

En Villajoyosa a 26 de Marzo de 2009.

REUNIDOS

*De una parte, D. Jaime Lloret Lloret, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de **Villajoyosa**. En adelante Ayuntamiento Promotor.*

*De otra parte, D. Mariano Beltrá Alted, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de **Novelda**. En adelante Ayuntamiento Cooperante.*

*De otra parte, D. Ignacio Ramos García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de **Pilar de la Horadada**. En adelante Ayuntamiento Cooperante.*

*De otra parte, D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de **Crevillente**. En adelante Ayuntamiento Cooperante.*

Todas las partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y al efecto.

EXPONEN

- 1. Que la Orden ITC/464/2008, de 20 de febrero, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011, establece un marco integrado de fomento y apoyo a proyectos y acciones de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011).*
- 2. Que la Orden ITC/2382/2008, de 5 de agosto modifica la Orden ITC/464/2008, de 20 de febrero, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de la acción estratégica de telecomunicaciones y sociedad de la información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011.*
- 3. Que mediante Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, publicada en el BOE de 18 de febrero, se anunció la convocatoria 1/2009 para la concesión de ayudas para la realización de proyectos y acciones de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011*
- 4. Que las entidades participantes pretenden presentar una propuesta en cooperación, según lo establecido en el anexo VI de la Orden de Bases, en el que se regulan las características de los beneficiarios y las modalidades de participación. Las relaciones entre las mismas se formalizan mediante el presente convenio, en el cual se establecen, asimismo, sus derechos y obligaciones.*

Con el propósito de hacer posible cuanto antecede se suscribe al presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio, la regulación de los derechos y obligaciones de las entidades participantes, para la presentación de una propuesta en cooperación de un proyecto susceptible de las ayudas a los proyectos que se detallan en la Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, encaminados a la concesión de ayudas para la realización de proyectos y acciones de Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011. Igualmente se regulan, en este Convenio, los derechos y obligaciones de las partes en el caso de que sea concedida la mencionada ayuda.

La presentación de las solicitudes se efectuará con estricta sujeción a lo establecido en la Orden ITC/464/2008 y Orden ITC/2382/2008, y a la convocatoria para el ejercicio 2009 de las ayudas a los proyectos que se detallan en la Resolución de 16 de febrero de 2009 de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

SEGUNDA.- En la mencionada propuesta de cooperación, el AYUNTAMIENTO DE VILLAJAYOSA, promotor y coordinador del proyecto, actuará como solicitante y beneficiario del mismo, asumiendo, para ello el rol de representante ante las entidades participantes. Como Entidad Promotora, sólo será responsable de la ejecución de la parte del proyecto a que expresamente se haya comprometido. Las entidades cooperantes compartirán la condición de beneficiarios, pero actuarán como participantes y no como solicitantes, siendo responsables de la ejecución de las actividades que tienen asignadas en el Plan de Trabajo del proyecto.

A tal fin, el AYUNTAMIENTO PROMOTOR canalizará la relación con los AYUNTAMIENTOS COOPERANTES y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto, tanto de su aportación al proyecto como la del resto de cooperantes. En este sentido, el solicitante se obliga a presentar en tiempo y forma la documentación necesaria que justifique la realización del proyecto.

El pago de la ayuda concedida se realizará al AYUNTAMIENTO PROMOTOR, quien se responsabilizará de la transferencia inmediata a cada AYUNTAMIENTO COOPERANTE, de los fondos que le correspondan. Todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el promotor y las entidades cooperantes, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En atención a lo expuesto, las entidades cooperantes se obligan a presentar con la antelación suficiente a la presentación de la solicitud de ayuda al proyecto, toda aquella documentación necesaria para adjuntar a la mencionada solicitud.

En el caso de la concesión de la ayuda deberá presentarse, con igual antelación, todos aquellos documentos que justifiquen la realización del proyecto, en la forma establecida en el apartado decimosexto de la Resolución de 16 de febrero.

TERCERA.- Siendo el objeto del presente Convenio el proyecto "**SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA ORIENTADOS AL CIUDADANO**", el presupuesto total del proyecto asciende a 501.878,85 €, incluido el IVA. El mismo tendrá una duración de dos años y se ejecutará según los términos de referencia descritos en la memoria técnica y económica presentada a la Convocatoria de Ayudas del Plan Avanza.

CUARTA.- El importe final será financiado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio hasta un máximo del 80 % y el resto hasta el 100 % del presupuesto será soportado con financiación propia de las entidades participantes en el proyecto (promotor + cooperantes). La participación de cada entidad en el presupuesto se indica en la tabla siguiente:

ENTIDAD	PRESUPUESTO 2009	PRESUPUESTO 2010
Ayto. de VILLAJOYOSA	35.556,53€	106.669,61€
Ayto. de NOVELDA	31.716,52€	95.149,58€
Ayto. de PILAR DE LA HORADADA	28.042,18€	84126,54€
Ayto. de CREVILLENTE	30.154,48€	90.463,42€
Total	125.469,71€	376.409,14€

Caso de resultar el proyecto beneficiario de las ayudas, los Ayuntamientos colaboradores se comprometen a decidir en un plazo de 10 días, desde la notificación, la aceptación formal de la ayuda tal y como se indica en el apartado decimotercero de la resolución de convocatoria.

QUINTA.- Serán susceptibles de financiación los siguientes costes:

- Los gastos de personal exclusivamente dedicado al proyecto;
- Los aparatos y equipos dedicados al proyecto o acción;
- Las subcontrataciones exclusivamente derivadas del proyecto o acción;
- Los gastos de promoción y difusión de la acción;

SEXTA.- El AYUNTAMIENTO PROMOTOR y los AYUNTAMIENTOS COOPERANTES suscriben el presente Convenio de Cooperación en los términos y cláusulas aquí establecidos, aportando a la realización del proyecto el equipo técnico necesario.

SÉPTIMA.- La validez de las cláusulas del presente Convenio quedarán condicionadas a la aprobación del Proyecto presentado ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información dentro de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos y acciones de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

OCTAVA.- El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este Convenio, vendrá obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE 14-12-1999).

NOVENA.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del Convenio y a las acciones que en su caso correspondan, procediendo la entidad subvencionada al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera incurrir, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Título II y IV) y disposiciones concordantes.

DÉCIMA.- Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente acuerdo en lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

19.5.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 483/09, DE 30 DE MARZO, SOBRE EL NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DE FUNCIONARIA PARA OCUPAR EL PUESTO DE INTERVENCIÓN DE FONDOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Previa su declaración de urgencia, por el Sr. Alcalde se da cuenta del Decreto de nombramiento como Interventora Accidental a la funcionaria municipal D^a. Encarnación Gómez

Pérez, por haber cesado el pasado viernes la Interventora con Habilitación Estatal D^a. Sira Pérez Ortuño como consecuencia de la resolución del concurso unitario en el que se le ha adjudicado el Ayuntamiento de Beniel, y hasta que tome posesión del puesto de Intervención de este Ayuntamiento el Sr. D. Fernando Urruticoechea Basozabal como consecuencia de la resolución del concurso citado, que se transcribe a continuación:

“Vista la Resolución de 27 de febrero de 2.009 de la Dirección General de Cooperación Local, por la se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funciones con habilitación de carácter estatal, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 71, de 24 de marzo de 2.009, donde figura la adjudicación del puesto de Intervención en este Ayuntamiento a favor de D. Fernando Urruticoechea Basozabal, con D.N.I. 14.912.205, quien deberá tomar Posesión en el plazo de un mes contado a partir del cese en su anterior destino, el cual deberá formalizarlo en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la publicación de la citada Resolución en el BOE.

Vista la Diligencia de Cese en el puesto de Interventor de fecha 27 de marzo de 2.009 y con efectos económicos del 31 de marzo de 2.009, de D^a. Sira Pérez Ortuño, con D.N.I. 48.357.494, funcionaria con habilitación de carácter estatal que lo había ocupado de forma provisional.

Considerando lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, a efectos de provisión temporal del puesto que nos ocupa:

“Cuando no fuese posible la provisión del puesto por los procedimientos previstos en los artículos anteriores del presente Real Decreto, las Corporaciones Locales podrán nombrar con carácter accidental a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado”.

Considerando que la funcionaria municipal del Área de Intervención D^a. Encarnación Gómez Pérez, Auxiliar Administrativo de Admón. General es la idónea para desempeñar accidentalmente el puesto, en atención a la dilatada experiencia en el Área de Intervención, ocupando el puesto de Unidad administrativa de contabilidad.

Visto lo dispuesto en el art. 11 del vigente Acuerdo Económico Social que rige para el personal funcionario, referente a las retribuciones de éste cuando desempeñe funciones de categoría superior con carácter temporal, por la Concejalía de Personal se emite propuesta en los mismos términos del acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2.008, con actualización de sus valores, que se concretan en un Complemento de Productividad mensual de 1.034,19 €, por el que se retribuye la mayor responsabilidad y esfuerzo en el ejercicio de las funciones propias del puesto que nos ocupa.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar con carácter accidental para ocupar el puesto de Intervención de Fondos en este Ayuntamiento hasta la toma de posesión del titular D^o. Fernando Urruticoechea Basozabal, a la funcionaria municipal D^a. Encarnación Gómez Pérez, con D.N.I. 21.414.495-T. Consiguientemente, aprobar para la citada funcionaria y en tanto ejerza las funciones propias del puesto que nos ocupa, una Complemento de Productividad cifrado en 1.034,19 € mensuales, que se abonará de forma prorrateada por días cuando no se complete una mensualidad.

SEGUNDO.- Trasládese copia de esta resolución a la funcionaria en cuestión y, con carácter interno, a la Tesorería de Fondos y Departamento de Personal.

Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, lo que certifico.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

20.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

20.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR, SOBRE EL TRASVASE TAJO-SEGURA.

Se da cuenta de la Moción presentada por la Portavoz del Partido Popular, en fecha 10 de marzo de 2009, y nº de registro de entrada 4284, sobre el Tránsito Tajo-Segura, a la que

posteriormente en el punto 6 realiza una enmienda que es aceptada por todos los grupos municipales, quedando por tanto la moción que se transcribe a continuación:

“Dña. Loreto Mallo Sala Portavoz del Grupo del Partido Popular del Ayuntamiento de Crevillent de conformidad con el artículo 97.3 en relación con el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, en su Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno la siguiente:

MOCIÓN

El Tránsito Tajo-Segura vuelve ahora, y precisamente hoy, a ser una cuestión de vital importancia para la provincia de Alicante y de plena actualidad, tanto en las reivindicaciones de nuestros regantes, usuarios, colectivos agrarios y empresariales, como lo es también en la agenda legislativa del Congreso de los Diputados.

*El pasado 1 de agosto, en la provincia de Alicante las dos principales fuerzas políticas dieron un paso importante y trascendental en la política hidrológica, en la política del agua, elevando y ofreciendo un **Pacto Nacional del Agua** para dar solución definitiva a la falta de agua en la provincia de Alicante.*

El tránsito Tajo-Segura constituye una obra vital para la provincia de Alicante y los alicantinos. Treinta y seis municipios de esta provincia se suministran del tránsito Tajo-Segura. Más de dos millones de usuarios bebemos y regamos nuestra huerta con el agua del Tránsito. El mantenimiento de este Tránsito, de sus actuales normas reguladoras, así como la consolidación de los derechos derivados de las mismas, constituye un objetivo primordial e irrenunciable, por lo que se ejercerá la más firme oposición a cualquier propuesta o actuación en su contra.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, presenta al Pleno la siguiente propuesta de:

ACUERDOS

Primero.- Rechazamos cualquier fecha de caducidad que suponga la muerte del Tránsito Tajo-Segura, que no es competencia de ninguna Comunidad Autónoma. El reparto equitativo y equilibrado del agua es una cuestión de Estado y requiere del consenso de todos.

Segundo.- Rechazamos la cantidad de 600 hm³ que propone el Estatuto de Castilla - La Mancha como reserva estratégica, ya que supone una caducidad inmediata y encubierta.

Tercero.- Mostramos nuestro rechazo a la pretensión de impedir las cesiones de derechos y que el Tránsito sea controlado desde Castilla - La Mancha.

Cuarto.- Se insta a los Diputados nacionales y Senadores, de todas las fuerzas políticas de la Comunitat Valenciana, a que se opongan con su voto en el Congreso de los Diputados y en el Senado, en la tramitación del Estatuto de Castilla – La Mancha, a la inclusión de la caducidad del Tránsito Tajo-Segura, a la elevación de la reserva estratégica sobre él, o a cualquier otra Disposición que altere la actual regulación del Tránsito.

Quinto.- Desde la provincia de Alicante y desde el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent volvemos a pronunciarnos con contundencia, que el agua es una cuestión de estado, que requiere de un gran **Pacto Nacional** y del consenso y equilibrio de todos los territorios, así como del diálogo y acuerdo de regantes, agricultores y usuarios.

Sexto.- Corroborar nuestra adhesión a las manifestaciones ya realizadas en Murcia y Elche, en defensa del Tránsito Tajo-Segura, organizadas por los regantes, así como a otras movilizaciones que se realicen en un futuro en defensa del citado Tránsito.

Séptimo.- De los presentes acuerdos se dará cuenta a los grupos políticos de la Comunidad Valenciana con representación en el Congreso de los Diputados y en el Senado, así como al Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, manifestando su posición favorable al trasvase porque no le parece correcto que ningún territorio se apropie de un recurso que es una cuestión nacional. (*Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, Portaveu del Grup Compromís, manifestant la seua posició favorable al trasvasament perquè no ho pareix correcte que cap territori siga propi d'un recurs que és una qüestió nacional.*)

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, Portavoz del Grupo Socialista, indicando que esta moción es, con algunos matices, prácticamente la misma que se aprobó por el grupo Socialista en la Diputación Provincial. Declara que el agua es un recurso escaso y entiende que es una cuestión que requiere un consenso y un pacto nacional para que se garantice para todos por igual.

Interviene seguidamente la Sr. Mallof Sala, Portavoz del Grupo Popular, manifestando que lo importante es explicar lo que se pide con esta moción: primero, que se rechace la caducidad del trasvase. Segundo, que no se aumente la reserva estratégica y tercero, que todos los representantes voten en contra de lo que se pretende incluir en el Estatuto de Castilla La Mancha. Destaca la importancia de los setenta y nueve municipios que se abastecen del trasvase y de los terrenos que son regados con sus aguas.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

20.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

20.2.- MOCIÓN PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Se da cuenta de la moción presentada conjuntamente por los portavoces de los Grupos Políticos Municipales, en fecha 26 de marzo de 2.009, y nº de registro de entrada 5419, sobre el día internacional de la mujer, del siguiente tenor literal:

"Dña Loreto Mallof Sala, portavoz del Grupo Popular, Don Cayetano Mas Galvany portavoz del Grupo Socialista, y Don José Manuel Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo eleva al Pleno de la Corporación eleva la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De nuevo celebramos el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer y como cada año, debemos seguir la ingente labor desarrollada por millones de mujeres que con su trabajo, su esfuerzo e incluso con su vida, han contribuido en la defensa de la igualdad y de los derechos de las mujeres.

El siglo XXI tiene como principal seña de identidad la evolución experimentada por la sociedad y, principalmente con las mujeres que han ido superando, a lo largo de la historia, los importantes obstáculos que dificultaban su participación en igualdad de oportunidades y condiciones en los diferentes ámbitos de la sociedad.

No obstante, una vez más, nos corresponde reivindicar, las cuestiones pendientes que afectan directamente a las mujeres, y por tanto, a la sociedad. A los obstáculos habituales habría que añadir este año la situación de crisis económica, debiendo evitarse que sean las mujeres las primeras en sufrir situaciones de despido o que las que tienen un empleo se vean en la necesidad de aumentar su carga laboral recibiendo el mismo salario.

Con motivo de esta conmemoración mostramos nuestro compromiso para instar a que, desde todas las administraciones (locales, autonómicas y estatales) se asuma la obligación constitucional de trabajar para conseguir la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida,

incorporando las perspectivas de género en todas las políticas públicas, a todos los niveles y en todas las etapas. Una sociedad democrática no puede ni debe prescindir ni de la capacidad ni del talento ni de la formación de la mitad de su población, las mujeres. Si se reconocen estas capacidades aptitudes y valía de las mujeres conseguiremos una sociedad más justa e igualitaria.

Resulta fundamental seguir trabajando con firmeza y constancia, conjuntamente, desde todas las administraciones públicas, los agentes sociales, las entidades asociativas, los medios de comunicación y la sociedad en general para superar los problemas específicos que afectan a los derechos de las mujeres.

Creemos que la conciliación de la vida laboral, familiar y personal no es cuestión sólo de mujeres, sin embargo somos conscientes que en ausencia de recursos que faciliten la conciliación, siguen siendo las mujeres las más perjudicadas, constituyéndose como un verdadero obstáculo en la consecución de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Por último hay que poner encima de la mesa el grave problema de la violencia de género y sus consecuencias. Esta problemática habría que abordarla de forma integral y estructural para que la erradicación de la violencia “hacia las mujeres” deje de ser solo una declaración de principios por parte de las instituciones.

Por ello los grupos municipales firmantes de la moción presentan para su consideración y aceptación por el pleno municipal los siguientes

ACUERDOS:

- 1) *Impulsar todas las medidas de acción positiva encaminadas a lograr el objetivo de igualdad.*
- 2) *Seguir el principio de “Tolerancia 0” ante todas las formas de discriminación.*
- 3) *Solicitar a la Administración Autonómica que continúe aplicando las actuaciones contempladas en el plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2006 – 2009.*
- 4) *Solicitar a la Administración Autonómica y Estatal la promoción de los planes de igualdad para las empresas, así como también la promoción de políticas activas de empleo que favorezcan la incorporación de la mujer al mercado laboral.*
- 5) *Instar a las diferentes administraciones (local, autonómica y estatal) para que sigan promocionando el tratamiento de la imagen no discriminatoria de la mujer en los medios de comunicación.*
- 6) *Solicitar a la Administración Autonómica y Estatal la inclusión en el Sistema educativo de iniciativas que favorezcan la igualdad de oportunidades.*
- 7) *Rendir homenaje en este día a las mujeres, por el esfuerzo realizado en la búsqueda de la igualdad de derechos y oportunidades, y para hacer realidad su pleno desarrollo, familiar, laboral, cultural y social.*
- 8) *Buscar la implicación de toda la sociedad civil para que se reconozca los derechos de la mujer, y para hacer de la igualdad de oportunidades una realidad.*
- 9) *Instar a las administraciones Estatales y Autonómicas para que adopten medidas que posibiliten conciliar la vida laboral, familiar y personal.*

De este acuerdo se dará traslado al Presidente del Gobierno, al Presidente de la Generalitat Valenciana y a los grupos parlamentarios de les Corts Valencianes”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Dña. Remedios Martínez Belén, Concejala del Grupo Compromís, dando lectura del escrito del siguiente tenor literal:

“Una vez más nos corresponde reivindicar las cuestiones pendientes que afectan a las mujeres y a toda la sociedad. Este 8 de marzo además se suma la crisis económica. Es lamentable constatar como las mujeres son las primeras víctimas del desempleo creciente, la precariedad y el desconcierto que existe en este vaivén económico. En este escenario, la mujer se lleva la peor parte, especialmente si además es mayor. También las mujeres empleadas aumentan su carga laboral, aceptando más tareas, más horas de trabajo, por el mismo sueldo.

Las políticas públicas deben de apuntar a adquirir compromisos reales para que la crisis no golpee tanto al empleo como a su calidad, protegiendo las negociaciones colectivas con políticas sociales de empleo, educativas y la puesta en marcha de reformas legales que aseguren la igualdad real de

oportunidades entre mujeres y hombres. Muchas personas intentan entender que es lo que esta pasando en la economía, mientras que la gran mayoría lo están sufriendo en su propia carne. La peor parte se la llevan las mujeres mayores o viudas con pensiones mínimas o no contributivas, que no llegan a cubrir las necesidades básicas. En estas circunstancias hacen más necesario el reforzamiento del Estado Social y los sistemas de protección. Tres de cada diez personas mayores, dos de ellas mujeres, corren el riesgo de caer en la pobreza durante este año.

Otro tema en el que hay que trabajar es en la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar. Hoy que esta en la calle el debate sobre el Derecho de la mujer a decidir la Interrupción Voluntaria del Embarazo, exigimos que este debate se haga sin demagogias ni rebajas, con un sistema de plazos a la altura de las circunstancias y de Europa. El debate no es aborto si o no, esa ley esta aprobada hace 24 años. En el siglo XXI no es aceptable las persecuciones judiciales a las mujeres, familias y profesionales sanitarios. La interrupción Voluntaria del Embarazo ha de hacerse con garantías legales, sociales y sanitarias, para todas las mujeres.

Respecto a la Violencia de Género, pensamos que todavía queda mucho por hacer y consideramos desde nuestro grupo que se debe plantear como problema de Estado. Este año llevamos 10 mujeres asesinadas, el año pasado fueron 74 y no podemos seguir sumando muerte y dolor sin poner todos los medios necesarios para erradicar esta lacra. Desde el Grupo Municipal del Compromis pensamos que esta problemática hay que abordarla de una forma integral y estructural, para que la erradicación de la violencia a las mujeres deje de ser una declaración de principios por parte de las instituciones.

Hemos firmado esta Moción conjunta con la esperanza de contribuir a mejorar los problemas de las mujeres, continuaremos exigiendo compromiso a todas las instituciones para que así lo hagan.”

En segundo lugar, toma la palabra la Sra. Dña. Antonia M^a Pastor Castelló, Concejala del Grupo del Partido Socialista Obrero Español, leyendo el escrito que a continuación se transcribe:

“Un año más celebramos la conmemoración del 8 de marzo, día internacional de la mujer y, como en años anteriores, nos satisface el poder presentar una moción conjunta con el Grupo Popular y Compromís.

En nuestra intervención nos centraremos en la exposición de motivos de la moción. En ella se remarcan los obstáculos habituales con que se enfrenta la mujer diariamente: crisis económica, despidos, empleos precarios y dificultades para conciliar trabajo y vida familiar.

En primer lugar manifestamos la necesidad de asumir la obligación de que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres sea real puesto que no podemos prescindir ni de la capacidad, ni del talento ni de la formación de las mujeres, en definitiva, de su gran valía. También queremos conseguir que la conciliación de la vida laboral, familiar y personal no sea sólo cuestión de mujeres sino que también los hombres y, por supuesto, toda la sociedad, se implique en este objetivo irrenunciable.

En segundo lugar, cuando nos referimos a la capacidad y el derecho de las mujeres a adquirir conocimientos, solicitamos a este Ayuntamiento medios y recursos que puedan satisfacer la demanda de este colectivo: ofertas en educación y formación de calidad, ofertas de formación permanente que se adapten a las circunstancias y horarios de las mujeres.

También deseamos referimos a la conciliación de la vida familiar, laboral y personal. En este punto solicitamos escuelas infantiles de 0 a 3 años, comedores escolares, centros de día y volvemos a insistir y recordar que, después de dos años, en la Comunidad Valenciana, no se están cumpliendo los objetivos que establece la Ley de Autonomía Personal o Ley de Dependencia. La conciliación de la vida familiar, laboral y personal no será real y efectiva si no se cumplen estos objetivos. Los centros de día para aliviar la carga que soportan las mujeres por el cuidado de ancianos y enfermos dentro de la unidad familiar.

Y, finalmente, para terminar, hablaremos de la violencia de género, no sin antes recordar que somos el primer país europeo que desarrolla una ley integral contra la violencia de género específica, moderna y actualizada. Por lo tanto, solicitamos que desde Servicios Sociales se intensifiquen y refuercen los mecanismos puestos en marcha desde todas las administraciones para atender a las mujeres víctimas de la violencia machista o de género”.

Finalmente interviene la Sra. Dña. Gema Isabel Gálvez García, Concejala del Partido Popular, dando lectura el siguiente escrito:

“Día Internacional Mujer Trabajadora. Defensa 2009.

Adhiriéndonos a la declaración institucional de las Cortes Valencianas con motivo del Día 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer, los Grupos Municipales PP, PSOE y Comprimís nos sumamos a la convocatoria del resto de instituciones públicas y privadas, agentes sociales, entidades culturales, medios de comunicación y sociedad en general, para conjuntamente unir esfuerzos y continuar trabajando en el objetivo de erradicar los problemas específicos que generan una grave discriminación a las mujeres y que afectan de manera muy importante a toda la sociedad.

Por este motivo los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Crevillent, asumen la obligación constitucional de incorporar la perspectiva de género en todas las políticas, con el objetivo último de conseguir la verdadera y definitiva igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La sociedad del s. XXI está caracterizada por los avances en su más amplio sentido de la palabra. La mujer está jugando un papel muy importante intentando dar un paso más hacia delante en su avanzado camino por alcanzar la igualdad, intentando establecer la corresponsabilidad familiar en las tareas domésticas, en la coeducación de los hijos, en definitiva un intento difícil pero no inalcanzable que requiere mucho esfuerzo para lograr conciliar la vida laboral, familiar y social.

En la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer trabajadora seguimos reivindicando esos términos recientemente acuñados y que ya hemos hecho nuestros como son la igualdad, la corresponsabilidad familiar, la conciliación de la vida familiar y laboral, la coeducación de los hijos, la utilización correcta del lenguaje. Todos estos son términos que venimos utilizando constantemente pero que no acaban de hacerse materialmente efectivos y realizados a pesar de que su comprensión es obvia.

Al mismo tiempo que avanzamos, la mujer de hoy va ganando terreno en la sociedad activa, saliendo de casa, de sus labores domésticas, para seguir trabajando fuera asumiendo más de responsabilidades, que hacen difícil conciliar vida laboral, social y familiar.

Para superar estas dificultades que atraviesan las mujeres es fundamental la colaboración de todas las administraciones, entidades y agentes sociales así como los medios de comunicación que juegan un papel muy importante en nuestra sociedad.

La Generalitat Valenciana con el propósito de seguir avanzando en la consecución de ese objetivo, ha apostado por una política de igualdad participativa, extensiva e integral, para que todas las personas disfrutemos de las mismas condiciones y oportunidades de participación en la vida laboral, social, cultural, familiar y política, sin discriminación alguna.

Es por ello que debemos centrarnos y comprender plenamente lo que “estos nuevos términos significan y conllevan”. Nunca viene mal recordarlo:

- **Igualdad:** es el principio que reconoce a todos los ciudadanos la capacidad para tener los mismos derechos.
- **Conciliación de la vida laboral, familiar y social:** Se trata de compaginar las obligaciones que conllevan el trabajo, la familia y la vida social. Una actividad que la mujer debe desarrollar día a día sin descuidar ninguna de ellas. Actividades en las que el hombre también debe implicarse.

Con el tópico ya desterrado de que las mujeres sólo pueden progresar si renuncian a su vida privada consideramos que lo importante son las personas, para nosotras son las de nuestro entorno, la familia, el tiempo dedicado a los nuestros, lo compaginamos con la responsabilidad laboral.

- **Corresponsabilidad familiar:** Se trata de una responsabilidad compartida que el hombre y la mujer deben asumir familiarmente repartiendo las diversas tareas, roles y responsabilidades que conlleva el formar y sacar adelante una familia.
- **Coeducación:** es la responsabilidad de la educación conjunta en la que tanto el padre como la madre deben participar educando a los hijos en la igualdad.

La consecución de una sociedad más justa e igualitaria requiere el reconocimiento en todos los ámbitos, de la capacidad y la valía de las mujeres. Por esta razón, se hace necesario continuar modificando comportamientos, actitudes, normas, y valores sociales que determinen la sociedad en la que vivimos.

Desde este grupo municipal manifestamos el propósito de continuar avanzando en la consecución de lograr un único objetivo, favorable tanto al hombre como la mujer, apostando por una política de

igualdad participativa, extensiva e integral, para que todas las ciudadanas y ciudadanos de nuestra comunidad disfruten de las mismas condiciones y oportunidades en la participación de la vida laboral, social, familiar, cultural, y política sin ninguna discriminación.

Pongamos en práctica y aplicados a todos los ámbitos: doméstico, laboral y social, la igualdad, la corresponsabilidad familiar, la coeducación de los hijos y la conciliación de la vida laboral, social y familiar”.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

20.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

20.3.- MOCIÓN PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, SOBRE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT A LA PLATAFORMA DE APOYO A COOPERATIVA ELÉCTRICA BENÉFICA “SAN FRANCISCO DE ASÍS”.

Se da cuenta de la moción presentada conjuntamente por los portavoces de los Grupos Políticos Municipales, en fecha 30 de marzo de 2.009, y nº de registro de entrada 5508, sobre la adhesión del Ayuntamiento de Crevillent a la Plataforma de Apoyo a Cooperativa Eléctrica Benéfica “San Francisco de Asís”, del siguiente tenor literal:

“Dña Loreto Malloí Sala, Portavoz del Grupo Popular, D. Cayetano Mas Galvañ, Portavoz del Grupo Socialista, y D. José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente:

MOCIÓN

El Partido Popular, el Partido Socialista Obrero Español y Compromís, grupos políticos con representación municipal, acuerdan por unanimidad.

PRIMERO: *La adhesión del Ayuntamiento de Crevillent a la Plataforma de Apoyo a Cooperativa Eléctrica Benéfica “San Francisco de Asís”.*

SEGUNDO: *Notificar la presente moción a la Plataforma de Apoyo y a Cooperativa Eléctrica Benéfica “San Francisco de Asís”.*

Por el Sr. Alcalde se hace referencia a un escrito recibido esta mañana de la Cooperativa Eléctrica respecto a este apoyo, que también ha sido remitido a los Grupos Municipales.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, reiterando su posición respecto al sector energético y su control público. Manifiesta que su grupo quiere defender los intereses de los cooperativistas indicando que siempre que la plataforma defienda esos intereses recibirán su apoyo. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, Portaveu del Grup Compreels, reiterant la seua posició respecte al sector energètic i el seu control públic. Manifesta que el seu grup vol defendre els interessos dels cooperativistes indicant que sempre que la plataforma defenga eixos interessos rebran el seu suport.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, Portavoz del Grupo Socialista, haciendo referencia a las actuaciones desarrolladas por el PSOE en este tema que ha propiciado la entrevista a la que se refiere el escrito citado al principio. Declara que por la directiva de Cooperativa se ha mantenido un silencio absoluto respecto a las reivindicaciones y peticiones de Crevillent. Declara que el futuro de la Cooperativa está garantizado y que mantendrá la cartera de clientes. No obstante llaman a la prudencia y a la calma ante la alarma e inquietud

que se ha despertado en Crevillent y pide que les permitan explicar el contenido de esa entrevista en los medios públicos de comunicación.

Por la portavoz del Grupo Popular la Sra. Mallol se indica que lo importante es que exista una unión en defensa de Cooperativa. Agradece la visita del PSOE al Ministerio para resolver el problema con el Director General de Política Energética y declara que es necesario que el Ayuntamiento se adhiera a esta plataforma para conseguir que Cooperativa siga trabajando como hasta ahora.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO.

21.- DECRETOS DEL ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto estimación recurso de reposición (200/09; 338/09)
- Decreto concesión anticipo reintegrable a funcionarios (201/09; 218/09; 256/09; 262/09; 277/09; 365/09; 384/09)
- Decreto incoación procedimiento sancionador en materia de Tráfico (202/09; 204/09; 236/09; 289/09; 343/09; 391/09)
- Decreto declaración responsable e imposición sanción por infracción administrativa (203/09; 419/09)
- Decreto resolución de la sanción en materia de tráfico (205/09; 206/09; 207/09; 208/09; 209/09; 210/09; 211/09; 237/09; 288/09; 290/09; 341/09; 342/09; 344/09; 345/09; 392/09)
- Decreto admisión a trámite e incoación procedimiento de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento (212/09; 306/09)
- Decreto concesión Licencia Obras Menores (213/09; 234/09; 276/09; 320/09; 379/09; 408/09)
- Decreto pago a SUMA de ingresos de IVTM realizados en el Ayuntamiento (214/09)
- Decreto baja en el registro municipal de asociaciones vecinales a “Asociación Colectivo Club 100” (215/09)
- Decreto baja en el registro municipal de asociaciones vecinales a “Dos Mares Esp-Mar” (216/09)
- Decreto declaración responsable e imposición sanción por infracción OPEP (217/09; 239/09; 272/09; 325/09; 369/09; 378/09; 387/09)
- Decreto autorización permiso por Asuntos Particulares (219/09; 279/09; 293/09; 321/09; 389/09; 411/09)
- Decreto aprobación modificación de Créditos (220/09; 261/09)
- Decreto desestimación solicitud y dejar sin efecto la resolución del Alcaldía nº 184/09 (221/09)
- Decreto declaración compensación deudas (222/09)
- Decreto autorización Permiso Retribuido en compensación horas extraordinarias (223/09; 322/09; 409/09)
- Decreto abono cantidad renovación del Permiso de conducir (224/09; 225/09; 388/09)
- Decreto denegación licencias municipales para ejecución de obras menores (226/09; 275/09; 371/09)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (227/09; 257/09; 326/09; 360/09; 372/09; 376/09; 410/09)
- Decreto prórroga de la contratación temporal laboral del puesto de Auxiliar Administrativo Sección 3ª de Secretaría (228/09)

- Decreto Designación de Letrado (229/09; 292/09; 381/09)
- Decreto prórroga de la contratación temporal laboral del puesto de Auxiliar Administrativo de Sanidad y Consumo (230/09)
- Decreto rectificación error material en Decreto de Alcaldía (231/09; 287/09)
- Decreto contratación de Especialista en Corte y Confección (232/09)
- Decreto pago de facturas (233/09; 284/09; 334/09; 402/09)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (235/09; 274/09; 403/09)
- Decreto desestimación recurso de reposición (238/09; 303/09; 394/09; 395/09)
- Decreto declaración cese en relación laboral temporal (240/09)
- Decreto citación propietarios para recibir pago de justiprecio (241/09)
- Decreto concesión permiso retribuido de paternidad (242/09)
- Decreto estimación alegaciones y archivo expediente (243/09)
- Decreto abono cantidades por Complemento de Productividad (244/09; 249/09; 253/09)
- Decreto abono cantidades por Complemento Específico (245/09; 248/09)
- Decreto abono cantidades por Asistencia a Juicios (246/09)
- Decreto abono cantidades por prestación de servicio en Día Festivo (247/09)
- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (250/09; 251/09; 268/09)
- Decreto abono cantidades por uso de vehículo particular (252/09)
- Decreto elevación definitiva lista provisional de aspirantes y excluidos para provisión por funcionario de carrera de dos plazas de psicólogo, pedagogo o psicopedagogo (254/09)
- Decreto concesión permiso retribuido por hospitalización de un familiar de segundo grado de consaguinidad (255/09)
- Decreto denegación solicitud copia informes (258/09)
- Decreto abono cantidades por Ayudas Individuales (259/09; 317/09)
- Decreto abono cantidad por Ayuda por Acogimiento Familiares (260/09; 264/09; 318/09; 328/09)
- Decreto abono cantidad por diferencias retributivas (263/09)
- Decreto parcial recurso de reposición como consecuencia de la nueva medición (265/09)
- Decreto incoación procedimiento sancionador como presunto responsable de vertido de escombros (266/09)
- Decreto incoación procedimiento sancionador por infracción urbanística (267/09; 385/09; 398/09)
- Decreto aprobación liquidación correspondiente a la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública (269/09)
- Decreto por el que se somete a información pública el Programa para la sostenibilidad y calidad de vida (270/09)
- Decreto devolución de fianza (271/09)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (273/09; 319/09; 382/09; 405/09)
- Decreto concesión Licencia Municipal para Apertura de actividad (278/09; 281/09; 296/09; 299/09; 300/09; 302/09; 305/09; 354/09; 390/09)
- Decreto incoación procedimiento sancionador como presunto responsable de vertido de residuos (280/09; 397/09)
- Decreto transferencia de crédito (282/09)
- Decreto aprobación pago Certificaciones de obras (283/09; 335/09)
- Decreto pago nóminas mes febrero (285/09)
- Decreto repercusión gastos de derribo (286/09)
- Decreto abono Honorarios de colaboración de Delineante (291/09)
- Decreto aprobación liquidación definitiva de las obras de Rehabilitación de la Ermita de Sant Gaietà (294/09)
- Decreto disminución retribuciones por superar los 3 meses de I.T. (295/09)
- Decreto incoación procedimiento sancionador por infracción OPEP (297/09; 362/09)
- Decreto inadmisión a trámite solicitud de abono de Complemento de Productividad (298/09)
- Decreto declaración no responsabilidad y archivo de actuaciones (301/09; 418/09)

- Decreto imposición sanción como responsable de infracción urbanística (304/09; 307/09; 308/09)
- Decreto abono cantidad 50% de la tasa de matriculación de los estudios de "Criminología" (309/09)
- Decreto deducción proporcional de haberes por inasistencia al puesto de trabajo sin justificación (310/09; 311/09; 312/09; 313/09)
- Decreto incoación procedimiento de deducción proporcional de haberes a funcionario (314/09; 350/09; 351/09; 352/09; 353/09; 357/09; 358/09; 359/09; 377/09)
- Decreto aprobación pago subvención a Manos Unidas de Crevillent (316/09)
- Decreto delegación de facultades como alcalde para desarrollar funciones específicas con referencia a la celebración de boda civil (323/09)
- Decreto ejecución sentencia responsabilidad patrimonial (324/09; 364/09)
- Decreto abono cantidad a Elche Tours por realización del viaje de la mujer 2.009 (327/09)
- Decreto anulación y dejar sin efecto resolución de Alcaldía n.º 267/2009 así como el expte. 1-52/2009 (329/09)
- Decreto concesión autorización abono gastos por asistencia a cursos (330/09; 383/09; 401/09)
- Decreto abono cantidad a funcionario en concepto de diferencias retributivas dando cumplimiento a la sentencia de 04/11/08 del TSJ de la Comunidad Valenciana (331/09)
- Decreto aprobación pago 2º bimestre Consorcio Provisional para el Servicio de Prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante (332/09)
- Decreto aprobación pago cuota de urbanización (333/09)
- Decreto aprobación liquidaciones Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (336/09)
- Decreto aprobación liquidaciones Tasa por Expedición de Documentos Administrativos referidas a transmisiones de fincas urbanas sujetas a Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (337/09)
- Decreto desestimación de alegaciones e imposición sanción (339/09; 340/09; 393/09; 407/09)
- Decreto abono cantidades por Ayudas Asistenciales (346/09; 375/09)
- Decreto denegación licencia ambiental por silencio administrativo (347/09)
- Decreto abono cantidad en concepto de alquiler local del mes de marzo (348/09; 349/09)
- Decreto declaración de caducidad de inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes (355/09)
- Decreto por el que se ordena la limpieza y vallado de parcela (356/09; 367/09)
- Decreto expedición titularidades administrativas (361/09)
- Decreto concesión licencia por matrimonio (363/09)
- Decreto cancelación contrato mantenimiento reloj control presencia (366/09)
- Decreto concesión permiso traslado del domicilio habitual (368/09)
- Decreto devolución garantías (370/09)
- Decreto autorización asuntos personales con la posterior recuperación (373/09)
- Decreto emisión liquidaciones por exceso de consumo eléctrico (374/09)
- Decreto liquidación Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público (380/09)
- Decreto concesión permiso no retribuido para atender asuntos particulares (386/09)
- Decreto nombramiento Secretario Accidental (396/09)
- Decreto reconocimiento servicios prestados por funcionaria (399/09)
- Decreto denegación solicitud que se retrotraiga nombramiento de funcionarios (400/09)
- Decreto declaración responsable e imposición sanción por infracción Ordenanza Locales Públicos (404/09)
- Decreto alta en el registro municipal de asociaciones vecinales a "Club 100" (406/09)
- Decreto concesión autorización para asistir a curso (412/09)
- Decreto devolución impuesto indebido en concepto de Tasa Recogida de Basuras (413/09)

- Decreto devolución impuesto indebido en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (414/09; 415/09; 416/09; 417/09)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

24 de febrero de 2009:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 17.02.09.
2. Se aprobó la rectificación de varios errores materiales.
3. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
4. Se aprobaron varias solicitudes de Fraccionamiento de Pagos.
5. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
6. Se concedió autorización para colocación de mesas y sillas.
7. Se concedieron varias licencias de Vado Permanente.
8. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
9. Se aprobó Designación de Letrado. 000719/2008.
10. Se acordó la adjudicación provisional del Contrato de las Obras de Ampliación del Edificio "Casa del Parque, Museo Arqueológico y Paleontológico".
11. Se aprobaron varios Informes de Calificación Ambiental.
12. Se aprobó la revisión del Reglamento del servicio de ayuda a domicilio y la actualización de cuantías según artículo 9 del Reglamento.
13. Se acordó la autorización para realizar trabajos en beneficio de la Comunidad.
14. Se denegaron varias solicitudes de ayuda individual.
15. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó la solicitud de subvención para el desarrollo de acciones específicas en materia de consumo para el ejercicio 2009. Gastos de Inversión.
 - b. Se aprobó la solicitud de subvención para el desarrollo de acciones específicas en materia de consumo para el ejercicio 2009. Gastos Corrientes.
 - c. Se concedió apoyo municipal para la obtención de la calificación I+E.
16. Ruegos y preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

27 de febrero de 2009:

1. Se acordó la adjudicación provisional del Contrato de Obras de Pista Polivalente en Ronda Sur.
2. Se acordó la adjudicación provisional del Contrato de Obras de construcción de nueva red de agua potable desde el depósito de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

3 de marzo de 2009:

1. Se aprobaron por unanimidad las actas de las sesiones de fecha 24.02.09 y 27.02.09.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Modificaciones de recibos de Suministro de agua potable.
4. Se acordó la anulación de recibos del Expte. nº 1/2009. Recaudador Municipal.
5. Se resolvieron varias Fases de Ejecución de Gastos.
6. Se denegó una solicitud de realización de curso intervención policial.
7. Se dio cuenta de la propuesta de colaboración con Applus Iteuve Technology, S.L.
8. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.
9. Se concedió autorización para celebración de un Matrimonio Civil.
10. Se concedió un Vado Permanente.
11. Se concedió autorización para la celebración del III Duatlon Cross de Crevillent.
12. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
13. Se rectificó un error material en el acuerdo J.G.L. de 17.02.09. 10.4.- Obras. Licencias Obras Mayores.
14. Se aprobó Designación de Letrado. 1044/2008.

15. Se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de suministro de mobiliario del edificio de la ADL.
16. Se acordó la concesión de subvenciones a Asociaciones para Proyectos Medioambientales 2009.
17. Se denegaron varias solicitudes de Ayuda Individual.
18. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se denegó una solicitud de Ayuda Individual.
 - b. Se denegó una solicitud de Ayuda Individual.
 - c. Se adjudicó la realización del “Viaje de la Mujer 2009” a la Agencia Elche Tours.
 - d. Se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la Contratación por procedimiento negociado de las obras de “Formación de Barbacanas y eliminación de Barreras Urbanísticas – Fase II”.
 - e. Se dio cuenta del Decreto del Alcaldía nº 315/09, de 3 de marzo, sobre la modificación en el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local.
19. Ruegos y preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

10 de marzo de 2009:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 03.03.09.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias solicitudes de Fraccionamiento de Pagos.
4. Se aprobaron varias Modificaciones de recibos de Suministro de agua potable.
5. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
6. Se aprobó el Expediente de Fallidos nº 14/08. Recaudador Municipal.
7. Se aprobó la propuesta de pago gastos Comunidad Propietarios C/ Vall, 18.
8. Se acordó iniciar acciones judiciales en expediente de daños a Bienes Municipales. 41-39/08.
9. Se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicio de desalojo de la “Casa del Parque”.
10. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
11. Se aprobó una licencia de Calificación Ambiental.
12. Se acordó solicitar subvención a la Diputación Provincial para el Tratamiento y Control de mosquitos en el término municipal. Anualidad 2009.
13. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se dio cuenta del expediente en relación con la Auditoría del Servicio Municipal de Agua Potable correspondiente al ejercicio 2007.
14. Ruegos y preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

13 de marzo de 2009:

1. Se acordó la adjudicación definitiva del Contrato de Obras de Pista Polivalente en Ronda Sur.
2. Se acordó la adjudicación definitiva del Contrato de Obras de construcción de nueva red de agua potable desde el depósito de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

17 de marzo de 2009:

1. Se aprobaron por unanimidad las actas de las sesiones de fecha 10.03.09 y 13.03.09.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias solicitudes de Fraccionamiento de Pagos.
4. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
5. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
6. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.

7. Se acordaron varias Reservas de vía pública.
8. Se acordó la rectificación de un vado permanente.
9. Se acordó la adjudicación de nuevas placas de vado.
10. Se concedió autorización para OVP con mesas petitorias.
11. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
12. Se aprobó la adjudicación provisional de la Obra de Instalación de Hidrantes contraincendios en el término municipal.
13. Se aprobó el Acta de Donación de materiales arqueológicos por parte de D. Antonio Candela Aznar.
14. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó solicitar ayuda a la Consellería de Cultura y Deportes para la digitalización de documentación histórica.
15. Ruegos y preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, formulando un ruego respecto al problema de los excrementos de los perros. Pide que en los parques se coloquen contenedores con bolsas al efecto y se estudie su ubicación más adecuada. *(Pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, Portaveu del Grup Compromís, formulant un prec respecte al problema dels excrements dels gossos. Demana que en els parcs es col·loque contenidors amb bosses a este efecte i s'estudie la seua ubicació més adequada.)* Por el Sr. Moya, concejal de Obras y Servicios, se responde que este ruego ya ha sido contestado en otras ocasiones reiterando que en la población ya hay suficientes contenedores y papeleras que pueden cumplir ese objetivo y considera que no es necesario por lo que esta iniciativa no será respaldada. Por el Sr. Penalva se indica que no es bueno quedarnos como estamos porque hay la necesidad de mantener limpios estos espacios públicos y esta medida facilitaría la limpieza. *(Pel Sr. Penalva s'indica que no és bo quedar-nos com estem perquè hi ha la necessitat mantindre nets estos espais públics i esta mesura facilitaria la neteja.)* Por el Sr. Moya se indica que si el Ayuntamiento pone esas papeleras lo más probable sería que no se utilicen para su fin, declarando que en todos los municipios están desapareciendo porque no son eficaces.

Por el Sr. Penalva se formula un segundo ruego respecto de la Asociación de Vecinos de San Felipe Neri, manifestando que no es necesario ni conveniente el enfrentamiento con esta asociación respecto al cumplimiento de los condicionantes de las subvenciones. Ruega que exista diálogo y acuerdo entre el Ayuntamiento y la Asociación para evitar estos enfrentamientos. *(Pel Sr. Penalva es formula un segon prec respecte de l'Associació de Veïns de Sant Felip Neri, manifestant que no cal ni convenient l'enfrontament amb esta associació respecte al compliment dels condicionants de les subvencions. Prega que existisca dialogue i acord entre l'Ajuntament i l'Associació per a evitar estos enfrontaments.)*

Por el Sr. Alcalde se indica que en ningún momento se ha provocado ninguna polémica y que cuando se aprueban las bases de las subvenciones se hace para todas las entidades que siempre se cumplen excepto por la Asociación de San Felipe Neri. Lo único que se ha hecho ha sido comunicar estas bases, pero no se ha hecho ninguna declaración a los medios de comunicación ni ruedas de prensa. Lo único que se pide es que se mantenga y respete la dignidad del Ayuntamiento no aceptándose la utilización de símbolos ni escudos inexistentes que suplanten el escudo de este Ayuntamiento. El Sr. Penalva se da por satisfecho con la respuesta del Alcalde pero declara que aún así la posición de diálogo y acuerdo debe ser infinita. *(El Sr. Penalva es dóna per satisfet amb la resposta de l'alcalde però declara que encara així la posició de dialogue i acord ha de ser infinita.)*

Por el Sr. Penalva se pregunta sobre el trámite de audiencia del Decreto de Protección de la malvasía blanca que se tramita por la Consellería, preguntado sobre la posición del

Ayuntamiento al respecto. *(Pel Sr. Penalva es pregunta sobre el tràmit d'audiència del Decret de Protecció de la malvasia blanca que es tramita per la Conselleria, preguntat sobre la posició de l'Ajuntament respecte d'això.)* Por el Sr. Alcalde se contesta que no hay necesidad de que el Ayuntamiento se pronuncie al respecto porque no se requiere dictamen ni acuerdo sobre esa cuestión y sólo se trata de dar participación a los Grupos Municipales de forma que sus alegaciones se enviarán a la Consellería.

A continuación el Sr. Ramírez Riquelme del Grupo Socialista se formula un ruego sobre la nueva campaña de cobro del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y sobre los errores que se han detectado en algunos recibos. Ruega se adopten las medidas necesarias para rectificar y devolver los importes correspondientes y pide que Suma se ajuste a las Ordenanzas municipales y aplique las bonificaciones aprobadas por este Ayuntamiento. Por el Sr. Alcalde se indica que Suma trabaja para toda la provincia y aplica el mismo sistema en todos los Ayuntamientos que han pasado por lo mismo que estamos pasando nosotros ahora. El Sr. Ramírez apoya el sistema de Suma pero considera que se debería aplicar las especialidades de Crevillent. Por el Sr. Alcalde se manifiesta que este primer año es de transición y tiene sus inconvenientes pero que también se deben ver las ventajas que tiene el sistema de Suma y que no tenía el Ayuntamiento.

Por Sr. Mas Galvañ Portavoz del Grupo Socialista, se pregunta a la Concejal de Cultura sobre si el colectivo de estudiantes universitarios disfruta de un local municipal, si figura en el Registro de Asociaciones y cuáles son las condiciones de cesión de los locales. Por la Sra. Mas García se contesta que el hecho de que no figuren no quiere decir que no disfruten de un local porque la realidad es que se comparte con el Club de Básquet a través de un convenio con él. Declara que figura en el registro pero no puede decir desde cuándo y le recuerda al Sr. Mas que esta Asociación lleva años percibiendo ayudas municipales. Por el Sr. Mas se indica que ha preguntado a los técnicos y le han dicho que esta Asociación no está inscrita.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2009.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA
D^a. M^a LORETO MALLOL SALA
D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ
D. JOSÉ VALERO CARRERES
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA
D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO
D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN
D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ
D^a. ESTER MELLADO COVES
D. JUAN J. AMO SIRVENT
D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA
D^a. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA
D^a. JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D^a. ENCARNACIÓN GÓMEZ PÉREZ

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las nueve horas y diez minutos del día veinticuatro de abril de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto MalloL Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a. M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a. Remedios Martínez Belén, D^a. Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifican su inasistencia D^a. Juana Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente y D. Francisco Javier Ramírez Riquelme. Con la presencia de la Sra. Interventora Accidental, D^a. Encarnación Gómez Pérez. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- RATIFICACIÓN DE URGENCIA.

Se somete a consideración del Pleno la ratificación de urgencia.

Por el Sr. Alcalde se justifica la urgencia de esta convocatoria extraordinaria de Pleno en el necesario cumplimiento de los plazos exigidos por el Decreto Ley 1/2009 de 20 de febrero que regula el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, reiterando el tema de los plenos extraordinarios y urgentes por el motivo de los plazos. Indica que evidentemente se trata de una situación urgente y que por eso se apoyará pero exige un respeto a los Grupos Municipales ya que la convocatoria se ha hecho sin consultar a los portavoces. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, reiterant el tema dels plens extraordinaris i urgents pel motiu dels terminis. Indica que evidentment es tracta d'una situació urgent i que per això es recolzarà però exigix un respecte als Grups municipals ja que la convocatòria s'ha fet sense consultar els portaveus.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que la urgencia esta justificada pero no entiende la cuestión de la hora indicando además que ha habido un retraso de veinte minutos en el inicio de la sesión.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que los plenos siempre se han convocado con la antelación suficiente incluso superior a la exigida por la Ley. Justifica la hora de este Pleno en el cumplimiento de sus obligaciones políticas como diputado y portavoz en Las Cortes Valencianas ya que hoy es el día de las Cortes Valencianas y debe asistir a Valencia necesariamente. Indica que el plazo de este Plan es superior al del Fondo Estatal y que ahora sólo se presenta el proyecto básico y con los tres meses que ha habido desde su convocatoria todos los concejales han tenido conocimiento de los proyectos que se iban a incluir.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar la urgencia de la presente convocatoria.

2.- OBRAS. PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE “CENTRO CULTURAL Y DE OCIO JUVENIL” Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.

Por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell se crea la dotación y constitución del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana para la financiación de obras de infraestructuras.

Por Orden de 26 de febrero de 2009 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo se determina el modelo de solicitud, la documentación que deben presentar las entidades locales y el procedimiento y plazos a cumplir por los diferentes órganos de la administración para la autorización de los proyectos solicitados por los Ayuntamientos, fijándose para la población de Crevillent una financiación por importe máximo de 5.765.992 euros.

A la vista de lo anterior y vistos los Proyectos Básicos redactados por la Oficina Técnica Municipal de las diferentes obras para las que se solicita autorización.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Proyecto de Obras de Centro Cultural y de Ocio Juvenil que ha sido redactado por la Oficina Técnica Municipal al objeto de su aprobación por el Pleno y la solicitud de autorización a la Consellería competente.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, exigiendo respeto institucional como Alcalde hacia todos los grupos así como a sus tareas y trabajos. Indica que en este tema se usado una política populista y que este proyecto se ejecutará porque ahora hay financiación, si no, se hubiese dejado como en años anteriores. No obstante darán su apoyo a este proyecto porque los jóvenes de este pueblo necesitan esta Casa de Juventud. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, exigint respecte institucional com a alcalde cap a tots els grups així com a les seues tasques i treballs. Indica que en este tema s'usat una política populista i que este projecte s'executarà perquè ara hi ha finançament, si no, s'haguera deixat com en anys anteriors. No obstant donaran el seu suport a este projecte perquè els jóvens d'este poble necessiten esta Casa de Joventut.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, recordando que lo único que han pedido es una explicación sobre la hora del Pleno, no sobre el día. Entienden que un Pleno no es un trámite sin importancia aunque que parece que es Sr. Alcalde tiene más interés en otro tipo de actos. Lo importante es que Crevillent pueda acceder al dinero de estas inversiones, suponiendo que llegue el dinero, ya que hay que recordar que las bajas se quedarán en Consellería a diferencia de las del Fondo Estatal que se han empleado en mejoras.

Por el Sr. Alcalde se ruega a los señores concejales que no confundan el Centro de Ocio y Comercial que tiene carácter privado con este centro que es un centro público y que nunca ha dicho que no fuera necesario, otra cuestión es el tema presupuestario y financiero ya

que hasta que no se conceden las subvenciones y se obtienen los recursos necesarios no se puede aprobar y ejecutar un proyecto. Recuerda que se están haciendo el mayor número de obras de la historia en este pueblo. En cuanto a las bajas indica que financiarán las posibles modificaciones del proyecto y que serán asumidas por la Generalitat que es la que contrata y ejecutará el proyecto asumiendo igualmente la dirección técnica y demás gastos.

Por el Sr. Penalva, del Grupo Compromís, se indica que siempre ha habido la necesaria colaboración por parte de la oposición y pregunta cuántos concejales han visto el proyecto de la Casa de Juventud. Sólo ha pedido poder ver los expedientes en tiempo y forma, manifestando que no se pedirá productividad por venir a las 8:50 a un pleno en el que sólo pide respeto institucional. *(Pel Sr. Penalva, del Grup Compromís, s'indica que sempre hi ha hagut la necessària col·laboració per part de l'oposició i pregunta quants regidors han vist el projecte de la Casa de Joventut. Només ha demanat poder veure els expedients dins del termini i la forma escaient, manifestant que no es demanarà productivitat per vindre a les 8:50 a un ple en què només demana respecte institucional.)*

Por el Sr. Mas Galvañ, se manifiesta que le parece una falta de respeto a todas las personas que están aquí sentadas perdiendo el tiempo de su trabajo por el servicio a los intereses públicos. Respecto al proyecto en cuestión su grupo considera que si bien es necesaria su construcción no creen que el lugar y el emplazamiento propuesto sea el más adecuado para este centro porque hubiera sido mejor instalarlo en otras zonas de Crevillent aunque apoyará esta decisión.

Por el Sr. Alcalde, se exhibe el Programa Electoral del Partido Popular donde figura el Centro de Juventud con la necesaria colaboración económica de otras administraciones y considera que lo que realmente les molesta es que esta obra sea ejecutada por el Grupo Popular.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los 18 miembros presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico para la Obra de “CENTRO CULTURAL Y DE OCIO JUVENIL” por un importe total de 3.564.488,47 euros, IVA incluido. Dicha obra se incluye en el área de actuación de las definidas en el Art. 3 del Decreto-Ley 1/2009, en la letra g) Infraestructuras turísticas y socioculturales.

SEGUNDO.- Solicitar autorización para el proyecto citado en el punto anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 26 de febrero de 2009 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2009.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA
D^a. M^a LORETO MALLOL SALA
D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE
D. JOSÉ VALERO CARRERES
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA
D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO
D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN
D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ
D^a. ESTER MELLADO COVES
D. JUAN J. AMO SIRVENT
D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA
D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME
D^a. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA
D. JUAN CARLOS PENALVA POLO
INTERVENTOR
D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL
SECRETARIA CORPORATIVA
D^a. OLGA PINO DIEZ
=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día veintisiete de abril de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto MalloL Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifica su inasistencia D^a. Juana S. Guirao Cascales. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente y antes de dar comienzo al debate y votación de los asuntos comprendidos en el orden del día, por el Sr. Alcalde y en nombre de toda la Corporación se da el pésame al Sr. Mas Galvañ por la reciente muerte de su madre.

A continuación por el Sr. Alcalde se presenta al nuevo Interventor D. Fernando Urruticoechea Basozabal que ha tomado posesión en el día de hoy dándole la bienvenida en nombre de toda la Corporación.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de marzo, se aprueba por unanimidad.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria de fecha 03.04.09, respecto a la cual el Sr. Penalva, portavoz del Grupo Compromís, plantea una corrección en la transcripción de su intervención consistente en la eliminación de los nombres propios que aparecen:

Página 3:

DONDE DICE: "Nos tots els regidors i regidores poden estar avui aquí, malauradament alguns ja no estan entre nosaltres es el cas de Bienvenido Zaplana, Salvador Martínez o Andrés

Quesada i encara que ens han deixat, tots ells mereixen eixe reconeixement i ens troben entre nosaltres per que formen part d'este homenatge”

DEBE DECIR: “Nos tots els regidors i regidores poden estar avui aquí, malauradament alguns ja no estan entre nosaltres i encara que ens han deixat, tots ells mereixen eixe reconeixement i ens troben entre nosaltres per que formen part d'este homenatge”

A su vista, por unanimidad se aprueba dicha acta con la corrección expuesta.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de La Consellería de Turisme, de fecha 15 de abril de 2009, en el que se agradece al Sr. Alcalde, su participación en la quinta edición de la Feria Internacional de Turismo de la Comunitat Valenciana, habiendo contribuido a intensificar la promoción turística de los destinos de la Comunitat.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.1.- ACUERDO J.G.L. 31.03.09, SOBRE DE DESIGNACIÓN DE LETRADO. 864/2008.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2009, del siguiente tenor literal:

“12.- URBANISMO. DESIGNACIÓN DE LETRADO. 864/2008.

Se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al Procedimiento Ordinario nº 864/2008 interpuesto por el Procurador Dña. Rosa Martínez Brufal, en nombre y representación de Vicente Antonio Lledó Pastor, contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, sobre expediente sancionador por infracción urbanística nº 1-661/2007 por las realización de obras de reconstrucción de vivienda de 163 m² en la Pda. Cuesta de las Piedras, sin licencia.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Ángel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D^a M^a Victoria Galiana Durá, D^a Francisca Benimeli Antón, D^a M^a Teresa Figuerias Costilla y D^a M^a Dolores Miralles Zamora, de Valencia, D^a M^a José Cervera García, D^a Celia Sin Sánchez, D^a Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

TERCERO.- *Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre”.*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.2.- ACUERDO J.G.L. 06.04.09, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-67/09)

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6 de abril de 2009, del siguiente tenor literal:

“4.1.- RENTAS. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-67/09)

Visto escrito de fecha 20 de Marzo de 2009 y número de registro 5004, presentado por D. MOATASSIM TAHIR, con N.I.E. X-4745886-C y domicilio en C/ Pintor Velázquez nº 37-3º Izda., interesando fraccionamiento para el pago de recibos correspondientes al Impuesto sobre Vehículos pendientes de pago en Recaudación Ejecutiva.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de la deuda existente en Recaudación Ejecutiva por recibos sobre Impuesto Vehículos, cuyo importe principal ascienda, al día de la fecha, a 625,00 €, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día y las siguientes el día de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le dispensa de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

QUINTO.- Informar al solicitante que deberá efectuar el pago correspondiente a las sanciones-multas- pues para las mismas no se concede fraccionamiento.

SEXTO.- Trasládese el acuerdo al solicitante y al Sr. Recaudador Municipal”.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.3.- DTO. 581/09, DE 17 DE ABRIL, SOBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 000277/2009.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 581/09, de 17 de Abril, referente a la Designación de Letrado en Procedimiento Ordinario Nº 000277/2009 interpuesto por el procurador Sra. Cristina Navarro Pascual, en nombre y representación de D. José Carreres Mas contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en referencia al expediente de responsabilidad patrimonial nº 41-5/2008, respecto a daños físicos presuntamente causados por caída en la acera de la C/ Virgen de la Esperanza, nº 17, por mal estado de la misma, manifestando que los hechos ocurrieron el 20 de febrero de 2.004.

A su vista, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP-PSOE)
Votos NO.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.4.- DTO. 582/09, DE 17 DE ABRIL, SOBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 000278/2009.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 582/09, de 17 de Abril, referente a la Designación de Letrado en Procedimiento Ordinario N° 000278/2009 interpuesto por el procurador Sra. Cristina Navarro Pascual, en nombre y representación de D. Eduardo Ángel Mas García contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en referencia al expediente de responsabilidad patrimonial nº 41-55/2007, respecto a daños personales de su hijo menor D. José Ángel Más Candela, presuntamente causados por caída en canalón que debido a la lluvia ha hecho que este fuera más grande, denunciando que los hechos ocurrieron el día 15 de septiembre de 2007 sobre las 18 horas, en el Parque de la Comunidad Valenciana.

A su vista, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....18 (PP-PSOE)
Votos NO..... 2 (COMPROMÍS)
Ausentes..... 1 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

Gobernación y Régimen Interior

4.- MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

Visto el escrito de fecha 20 de marzo de 2009 de Dña. Ester Mellado Coves, Concejala del Grupo Municipal Socialista, en el que presenta su renuncia a la dedicación parcial, solicitando que la misma sea reconocida con un total de 60 horas a favor de Dña. Antonia Maria Pastor Castelló y pasando Dña. Ester Mellado al régimen económico de asistencias a comisiones y plenos, con efectos de febrero de 2009.

Visto el informe de Tesorería y el acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2007 sobre régimen económico de la Corporación Municipal.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el punto III.- Dedicaciones Parciales del Acuerdo sobre Régimen Económico de la Corporación adoptado por el Pleno en fecha 2 de julio de 2007 en el punto dedicado al Grupo Municipal PSOE designando a Antonia M^a Pastor Castelló con una dedicación parcial equivalente a 60 horas al mes y eliminando a Ester Mellado Coves de dicha dedicación.

SEGUNDO.- Incluir en el punto I.- Indemnizaciones a Concejales del Acuerdo sobre Régimen Económico de la Corporación adoptado por el Pleno en fecha 2 de julio de 2007 a Ester Mellado Coves con un importe, actualizado a 2009, de 760,26 euros.

TERCERO.- Reconocer las nuevas situaciones a las Concejales afectadas con efectos de Febrero de 2009, abonando y descontando las diferencias correspondientes en las nóminas respectivas.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a las interesadas, a los Servicios Económicos y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos pertinentes.

QUINTO.- Comunicar a la Dirección General de Personal de la Consellería de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.2 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal de las Administraciones Públicas, la modificación de la situación de D^a. Ester Mellado Coves.

5.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE GOBERNACIÓN, PARA SUFRAGAR EL GASTO DE “EQUIPAMIENTO Y SEGURO PARA EL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL”.

Dada cuenta del Expte. de solicitud de subvención económica a la Consellería de Gobernación, destinada a sufragar el gasto formalizado en la ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, en concepto de “equipamiento y seguro para el personal de protección civil”.

Impulsada dicha solicitud mediante Decreto de Alcaldía nº 1716/2008, que fue ratificado en Pleno.

Vista la Resolución de 12 de diciembre de 2008, del Conseller de Gobernación por la que se adjudican las subvenciones.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar las subvenciones de Consellería de Gobernación que se cifran en un total de 2.561,30, para resarcimiento de los gastos realizados en el ejecución del Presupuesto del ejercicio 2008 en concepto de equipamiento y seguro de riesgos para el personal integrante de los servicios de Protección Civil.

SEGUNDO.- Que se traslade comunicación del presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales: Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos pertinentes.

6.1.- EXPEDIENTES RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-15/08)

Dada cuenta del expediente 41-15/08 de responsabilidad patrimonial por el que D^a. JACINTA OLIVARES JUAN, con D.N.I. 74.192.635-V, y domicilio Avda. de Madrid, nº 20-1º B, reclama supuestos daños personales, presuntamente causados por caída en una de las aceras de la calle Puertas de Orihuela por mal estado de la misma el pasado día 1 de febrero de 2008. Valora los daños en 4.953,20 Euros.

Visto el informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por la TAG del Área y el Letrado Asesor, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por daños personales, a causa de mal estado de acera el día 1 de febrero de 2.008.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 3.394, Expte 41-15/08) de 25 de febrero de 2.008, se presentó escrito por Dña. Jacinta Olivares Juan, mediante el cual reclamaba supuestos daños personales, presuntamente causados por caída en una de las aceras de la C/ Puertas de Orihuela por mal estado de la acera el pasado día 1 de febrero de 2.008, según dice. Valora los daños en 4.953,20 euros.

Consta en el expediente informes de la Oficina Técnica y de la Policía Local.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

- 1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o aun grupo de personas.*
- 2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.*
- 3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la*

relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.

4. *Que no exista causa de fuerza mayor.*

La reclamación se presenta ante esta Administración Local en fecha 25 de febrero de 2.008, manifestándose por la reclamante su valoración en fecha RE 22 de julio de 2.008.

En este caso, teniendo en cuenta los Informes de la Oficina Técnica y Policía Local, no parece que quepa imputar responsabilidad alguna al Ayuntamiento, ya que en el primero de dichos informes se manifiesta que no se aprecian irregularidades marcadas que puedan ocasionar caídas –en el mismo sentido las alegaciones de la aseguradora MAPFRE Empresas obrante en el expediente-, y el segundo informe –Policía Local- dice que la caída de produce como consecuencia de un mareo. Por otro lado, los testigos propuestos por la interesada manifiestan no haber visto la caída, es decir, no conocen la causa, modo o dinámica de la caída alegada por la reclamante.

En consecuencia, parece que no existe nexo causal entre aquel daño y el funcionamiento (por acción u omisión) de los servicios públicos municipales, pues el instituto de la responsabilidad patrimonial no comporta una indemnización por daños derivados de cualquier evento por el mero hecho de que éste se produzca en una vía pública.

Por lo tanto, teniendo en cuenta los Informes de la Oficina Técnica y Policía Local antes reseñados no parece que pueda considerarse acreditado que la producción de las lesiones que presentaba la reclamante sean consecuencia del funcionamiento del servicio público -en una relación directa de causa a efecto- pues mediante los informes incorporados al expediente -Oficina Técnica y Policía Local- se deduce que no existe tal relación de causalidad.

En definitiva, no procedería declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Crevillent por no concurrir el necesario nexo de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento del servicio público.

De ello, puede concluirse que no queda acreditada la imputabilidad a este Ayuntamiento como consecuencia de un servicio público de los daños concretamente reclamados por la interesada al no aparecer la existencia de nexo causal entre el funcionamiento del servicio público -mantenimiento de la vía pública- y el daño producido.

Por ello, no parece cabe establecer la imputabilidad de los presuntos daños valorados y reclamados del menor al funcionamiento del servicio público pues de su actividad, no se desprende que concurre nexo causal con esos daños concretos; podemos por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada. En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños concretos reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio.

Por ello, se entiende que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada”.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP-PSOE)
Votos NO.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por la interesada de 4.953,20 euros.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a Aon Gil y Carvajal S.A. y a MAPFRE Empresas, SA.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 del Decreto 138/1996 de 16 de julio notifíquese el presente acuerdo al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

6.2.- EXPEDIENTES RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-34/08)

Dada cuenta del expediente 41-34/08 de responsabilidad patrimonial por el que Unión Alcoyana Seguros, S.A., con domicilio C/ Gonzalo Borrachina, nº 4, de Alcoy 03801, reclamaba supuestos daños a vehículo de asegurado Grupo Macía Parres, S.L.U., matrícula 7220 FTT indemnizado por dicha aseguradora, presuntamente causados por accidente de circulación el pasado día 2 de marzo de 2008 por mal funcionamiento de los semáforos de la intersección de las calles Gutierre de Cárdenas y Puertas de Orihuela. Valora los daños en 3.686,38 Euros.

Visto el informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por la TAG del Área y el Letrado Asesor, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por daños personales, a causa de deficiente señalización de vía pública el día 2 de marzo de 2.008.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 11.1003, Expte 41-34/08) de 11 de julio de 2.008, se presentó escrito por Unión Alcoyana Seguros, mediante el cual reclamaba supuestos daños a vehículo de su asegurado Grupo Macía Parres SLU, matrícula 7220 FTT indemnizado por dicha aseguradora, presuntamente causados por accidente de circulación el pasado día 2 de marzo de 2.008 por mal funcionamiento de los semáforos de la intersección de las calles Gutierre de Cárdenas Puertas de Orihuela de este municipio de Crevillent según dice. Valora los daños en 3.686,38 euros.

Consta en el expediente informe de la Policía Local.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

- 1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o aun grupo de personas.*
- 2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.*
- 3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.*
- 4. Que no exista causa de fuerza mayor.*

En este caso, teniendo en cuenta la descripción del accidente que aparece el Informe de la Policía Local y las manifestaciones vertidas por los conductores implicados en el accidente de circulación obrantes en el mismo, no parece que quepa imputar responsabilidad alguna al Ayuntamiento, se desprende que la causa del accidente en absoluto fue causada por un deficiente funcionamiento de los semáforos de señalización de la vía pública.

La determinación de la existencia de la pretendida responsabilidad patrimonial de la Administración Local por los daños sufridos por el conductor del vehículo A en el gráfico del informe policial, asegurado por la aseguradora reclamante que justifica haber indemnizado se supedita, en nuestro caso, a la verificación de la existencia de un nexo de causalidad entre el daño sufrido por el demandante y las condiciones de seguridad vial –señalización- en las que se encontraba la intersección de las calles Gutierre de Cárdenas Puertas de Orihuela; en orden a determinar si dicha condiciones de circulación y seguridad vial –señalización-se acomodaban a las exigencias jurídicas.

En primer lugar, para determinar la concurrencia de la Responsabilidad Patrimonial que la aseguradora reclamante achaca al Ayuntamiento en el accidente de circulación ocurrido, conviene por un lado referirse a las exigencias jurídicas que para el Ayuntamiento corresponde respecto de las señalizaciones de su titularidad respecto de las vías que atraviesan su municipio. Así, partiendo de la

descripción gráfica de las vías donde se produce el accidente que aparece en el Informe de la Policía Local nos encontramos que en la intersección de las calles Gutierre de Cárdenas –N340- con Puertas de Orihuela aparecen distintas señales que regulan dicho cruce en el momento del accidente: todos los semáforos de la intersección se colocaron en fases ámbar intermitente –precaución- para ambos vehículos A y B del gráfico policial. Además junto al semáforo 1, el que afecta al vehículo B del gráfico policial que pretende incorporarse a la circulación de la c/ Gutierre de Cárdenas N-340 vía principal-, existe una señal vertical de Stop así como marca vial, por lo que la señalización ha de considerarse suficiente para las vías de que se trata.

En segundo lugar hay que acudir a la normativa contenida en Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y concretamente a los artículos 133 que regula el orden de prioridad de las señales, el 146 sobre semáforos circulares para vehículos. El primero de los preceptos citados en su apartado 2 establece que “en el caso de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el apartado anterior, o la más restrictiva si se trata de señales del mismo tipo”, precepto que se complementa con lo dispuesto en el Art. 146 donde establece el significado de luces y flechas de los semáforos disponiendo, en casos como el presente que d) Una luz amarilla intermitente o dos luces amarillas alternativamente intermitentes obligan a los conductores a extremar la precaución y, en su caso, ceder el paso. Además, la regulación a través de semáforos en la intersección de referencia no exime del cumplimiento de otras señales que obliguen a detenerse, en este caso existe una señal de stop tanto vertical como horizontal que afecta al vehículo A del gráfico. Es decir, no parece que quepa en modo alguno achacar al Ayuntamiento la responsabilidad en el presente accidente de circulación, como hace la aseguradora, pues la intersección donde se produce el mismo esta convenientemente señalizada y la situación de intermitencia en ámbar en el momento del accidente en modo alguno supone dar paso libre a los dos vehículos, como afirma aquélla sino extremar la precaución y, además existe una señal de stop que afectaba a el vehículo A.

A mayor abundamiento y a efectos puramente dialécticos puesto que ahora solamente se trataría de determinar la concurrencia de Responsabilidad Patrimonial de este Ayuntamiento y no la que pudiera recaer en cada uno de los conductores intervinientes en el accidente, dada la dinámica del accidente que se produce en una intersección de vías –c/ Gutierre de Cárdenas con c/ Puertas de Orihuela- en la que existe una señalización semafórica que se encontraba en fase amarilla intermitente y otra señal de stop que afectaba al vehículo que circulaba por la c/ Puertas de Orihuela, los conductores debieron cumplir con lo estipulado en los textos legales citados, respectivamente, debiendo haber circulado con precaución y el vehículo que circulaba por la c/ Gutierre de Cárdenas, en todo caso antes de incorporarse a la C/ Gutierre de Cárdenas haber detenido su vehículo y comprobado si podía incorporarse a la misma, lo que es lo mismo que su incorporación no afectaba a la circulación de los vehículos que lo hacían por dicha vía, cosa que parece no haber efectuado cuando el mismo reconoce ante la Policía Local que “ he pasado porque mi semáforo estaba en ámbar parpadeando, he mirado a mi derecha, pero no a mi izquierda”.

Por lo tanto, no aparece en dicha regulación legal impuesta al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent sobre la señalización que vaya más allá de una señalización adecuada, en función de la categoría de la calle y lugar donde se ubica la misma tenga la diligencia debida en orden a tenerla en unas condiciones de firme y señalización, elementos básicos de seguridad, impositivas de accidentes, como parece ocurre en este caso.

En el mismo sentido las alegaciones de la aseguradora MAPFRE Empresas obrante en el expediente.

En consecuencia, parece que no existe nexo causal entre aquel daño y el funcionamiento (por acción u omisión) de los servicios públicos municipales, pues el instituto de la responsabilidad patrimonial no comporta una indemnización por daños derivados de cualquier evento por el mero hecho de que éste se produzca en una vía pública. No cabe imputar a la Administración las causas originadoras de la lesión cuando el particular o un tercero con su comportamiento contribuyó a la producción del daño.

Por lo tanto, siendo lo relevante en el presente procedimiento es la incidencia causal del estado de la señalización obrante en la intersección de las vías de continua referencia, por lo que teniendo en cuenta el Informe de la Policía Local antes reseñado no parece que pueda considerarse acreditado que la producción de los daños que presenta la reclamante sean consecuencia del funcionamiento del servicio público -en una relación directa de causa a efecto- pues mediante los informes incorporados al expediente –Policía Local- se deduce que no existe tal relación de causalidad.

En definitiva, no procedería declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Crevillent por no concurrir el necesario nexo de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento del servicio público.

De ello, puede concluirse que no queda acreditada la imputabilidad a este Ayuntamiento como consecuencia de un servicio público de los daños concretamente reclamados por la aseguradora interesada al no aparecer la existencia de nexo causal entre el funcionamiento del servicio público – mantenimiento y señalización de intersección de vías públicas-.

Por ello, no parece cabe establecer la imputabilidad de los presuntos daños valorados y reclamados del vehículo al funcionamiento del servicio público pues de su actividad, no se desprende que concurre nexo causal con esos daños concretos; podemos por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada. En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños concretos reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio.

Por ello, se entiende que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada”.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por la interesada de 3.686,38 euros.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a Aon Gil y Carvajal SA y a MAPFRE Empresas, SA.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 del Decreto 138/1996 de 16 de julio notifíquese el presente acuerdo al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

6.3.- EXPEDIENTES RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-55/08)

Visto el expediente de responsabilidad patrimonial nº 41-55/08, por el que D. ANTONIO DAVID SÁNCHEZ, Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Av. San Vicente Ferrer, nº 6, solicitaba indemnización por daños a causa de red de alcantarillado. Valora los daños en 1.848,18 Euros.

Visto el informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por la TAG del Área y el Letrado Asesor, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por red de alcantarillado, el pasado día 14 de julio de 2.008.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 12.568, Expte 41-55/08) de 14 de agosto de 2.008, se presentó escrito por D. Antonio David Sánchez en su condición de Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Av. San Vicente Ferrer, 6 mediante el cual solicitaba de Ayuntamiento indemnización por daños a causa de red de alcantarillado, según dice. Valora los daños en 1.848,18 euros.

Consta en el expediente informe de la Oficina Técnica.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o aun grupo de personas.
2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.
4. Que no exista causa de fuerza mayor.

En este caso, teniendo en cuenta el Informe de la Ofician Técnica, no parece que quepa imputar responsabilidad alguna al Ayuntamiento, ya que en dicho informe se manifiesta que las obras que se dice causaron daños a la acometida a la red de alcantarillado del edificio consistieron en la demolición de una caseta y el relleno de foso de una báscula sin que en ningún momento se procediera a la eliminación de canalizaciones o conducciones que se encontraba en el subsuelo de dicha vía pública. Añade, que en el lugar existen dos canalizaciones una correspondiente a la red de saneamiento y otra paralela a la anterior que supone corresponde a la red de riego, hoy en desuso a la que se solía conectar los vertidos en su día por no existir red de alcantarillado, refiriendo además que las acometidas a la red saneamiento deben correr a cargo del propietario del inmueble, considerando el Informe Técnico que no debe abonarse el coste de la repetida acometida. –en el mismo sentido las alegaciones de la aseguradora MAPFRE Empresas obrante en el expediente-. A mayor abundamiento en el Informe aportado por el reclamante se hace constar que el problema reside seguramente en el tramo de acometida del edificio.

En consecuencia, parece que no existe nexo causal entre aquel daño y el funcionamiento (por acción u omisión) de los servicios públicos municipales, pues el instituto de la responsabilidad patrimonial no comporta una indemnización por daños derivados de cualquier evento por el mero hecho de que éste se produzca en una vía pública. No cabe imputar a la Administración las causas originadas de los daños reclamados.

Por lo tanto, siendo lo relevante en el presente procedimiento es la incidencia causal del estado de la red de alcantarillado, por lo que teniendo en cuenta el Informe de la Oficina Técnica antes reseñado no parece que pueda considerarse acreditado que la producción de los daños que se reclaman por la interesada sean consecuencia del funcionamiento del servicio público -en una relación directa de causa a efecto- pues mediante los informes incorporados al expediente –Oficina Técnica- se deduce que no existe tal relación de causalidad.

En definitiva, no procedería declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Crevillent por no concurrir el necesario nexo de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento del servicio público.

De ello, puede concluirse que no queda acreditada la imputabilidad a este Ayuntamiento como consecuencia de un servicio público de los daños concretamente reclamados por la interesada al no aparecer la existencia de nexo causal entre el funcionamiento del servicio público –mantenimiento del alcantarillado- y el daño producido, pues en cualquier caso las obras que se refiere en la reclamación no afectaron a la red de alcantarillado, siendo de su cuenta las acometidas a la red de saneamiento.

Por ello, no parece cabe establecer la imputabilidad de los presuntos daños valorados y reclamados al funcionamiento del servicio público pues de su actividad, no se desprende que concurre nexo causal con esos daños concretos; podemos por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada. En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños concretos reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio.

Por ello, se entiende que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada.

Esta es la opinión del letrado que suscribe, que se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho”.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	15 (PP-COMPROMIS)
Abstenciones.....	5 (PSOE)
Ausentes.....	1 (PP)

 Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por la interesada de 1.848,18 euros.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante, a Aon Gil y Carvajal SA y a MAPFRE Empresas, SA.

6.4.- EXPEDIENTES RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-01/08)

Dada cuenta del expediente 41-01/08 de responsabilidad patrimonial por el que D. JOSÉ CANDELA MÁZ, D. FRANCISCO CANDELA TORTOSA Y PERFILES CANDELA, S.A., solicitan indemnización respecto a daños que se concretan en acta notarial de fecha 7 de mayo de 2007, valorados en 29.488,64 Euros. Constan informes de la Oficina Técnica y de la Policía Local.

Resultando que con fecha de Registro de Entrada de 26 de septiembre de 2008, se ha presentado escrito de fecha 25 de septiembre de 2008 mediante el cual los interesados han formalizado su desistimiento en el expediente de referencia.

De acuerdo con el informe jurídico de 7 de noviembre, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Asunto.-

Reclamación de daños causados, según manifiestan los interesados, por daños que se concretan en acta notarial de fecha 7 de mayo de 2.007, ocurridos en los últimos días del pasado mes de abril y el primero de mayo de 2.007. Valoran los daños en 29.488,64 euros.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 19.167, Expte 41-01/08) de 19 de diciembre de 2.007, se presentó escrito por D. José Candela Más, D. Francisco Candela Tortosa y Perfiles Candela SA, mediante el cual reclamaban supuestos que se concretan en acta notarial de fecha 7 de mayo de 2.007, ocurridos en los últimos días del pasado mes de abril y el primero de mayo de 2.007., valorado los daños en 29.488,64 euros. Constan Informes de la Policía Local y de la Oficina Técnica.

Que con fecha de Registro de Entrada (número 14.732 Expte. 41-01/08) de 26 de septiembre de 2008, se ha presentado escrito de fecha 25 de septiembre de 2008 mediante el cual los interesados han formalizado su desistimiento en el expediente de referencia que se sigue en este Ayuntamiento por Responsabilidad Patrimonial.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 90 de la Ley 30/1.992 establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no este prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a su derecho, añadiendo el Art. 91 que el desistimiento como la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, estableciendo el párrafo segundo del mismo artículo que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento, dado que los terceros interesados dentro del plazo concedido al efecto no han instado la continuación del procedimiento y, como quiera que la cuestión planteada no parece entrañe interés general que aconseje la continuación del procedimiento hasta su terminación normal, procedería declarar concluso el procedimiento”.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar terminado el procedimiento administrativo por desistimiento de los interesados.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a Aon y Gil y Carvajal y a Junta de Compensación Pol. Industrial I-6.

CUARTO.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10.8 de la Ley del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en relación con el artículo 12 del RD 429/93 de 26 de marzo, remitir expediente al referido Órgano consultivo para que emita dictamen.

6.5.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-16/09)

Visto el Informe jurídico que se emite en relación a propuesta de acuerdo transaccional indemnizatorio entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Eco Riquelme, S.L. con domicilio C/ Dr. Augusto Aznar, nº 8, sobre expediente de Responsabilidad Patrimonial número 41-16/09 por solicitud de indemnización presentada por aquel y respecto a daños en vehículo.

Del examen de la documentación obrante en el expediente aparece acreditada la producción de los daños que el interesado reclama, se ha valorado la indemnización en la suma de 1.688,22 Euros, existiendo una franquicia estipulada en la póliza de 300 Euros. En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el RD 429/1.993, de 26 de marzo, artículos 8 y 11.2, además de los artículos 88, 139 y 145.14 y 2 y demás concordantes de la LRJPA.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que se apruebe como Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, la propuesta de acuerdo por importe de 1.688,22 Euros, al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Eco Riquelme, S.L. como titular del vehículo, suma que se abonará de la siguiente forma:

- a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará al titular del vehículo la cantidad de 300,00 Euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el reclamante 2043 0415 21 3405302823.
- b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 1.388,22 Euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE EMPRESAS, S.A., de Seguros, a la cuenta señalada por el reclamante 2043 0415 21 3405302823, con firma de éste y del titular del vehículo del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, a MAPFRE EMPRESAS, S.A. y Aon Gil y Carvajal, S.A.

Urbanismo y Obras

7.- CONVENIO DE COFINANCIACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE, EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO DE AGUAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ELCHE Y CREVILLENT.

Se da cuenta del Convenio de Confinanciación entre el Ayuntamiento de Elche, el Ayuntamiento de Crevillent y la Entidad de Saneamiento de Aguas para las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales de los términos municipales de Elche y Crevillent.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para manifestar que el voto de su grupo será favorable aunque quiere hacer una consideración recordando que desde hace tiempo existe una petición vecinal al respecto a través de unas reclamaciones presentadas a la revisión del Plan General. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, per a manifestar que el vot del seu grup serà favorable encara que vol fer una consideració recordant que des de fa temps hi ha una petició veïnal respecte d'això a través d'unes reclamacions presentades a la revisió del Pla General.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que le agrada que todos estén de acuerdo, indicando que le parece perfecto el

Convenio de Coofinanciación con el Ayuntamiento de Elche independientemente del signo político de la Corporación ya que se trata de una relación institucional que siempre debe ser respetuosa y limpia, haciendo referencia a que las declaraciones del Alcalde de Crevillent pidiendo la dimisión del Alcalde de Elche no han sido correctas.

Por el Sr. Alcalde, se manifiesta que la dimisión del Alcalde de Elche, no se ha pedido como Alcalde de Crevillent sino como cargo político en la Dirección Regional del Partido Popular. Indica igualmente que por parte de los concejales del Ayuntamiento de Elche no ha habido un comportamiento adecuado en sus declaraciones hacia esta Alcaldía. Al Sr. Penalva le recuerda que este Convenio de saneamiento ya se llevaba en el Programa Electoral y que así se ha hecho en varios lugares del término municipal.

Por el Sr. Penalva se lamenta que se haya dado una mala interpretación a sus palabras recordando solamente que se trata de una realidad de una petición vecinal y de una necesidad de la población. *(Pel Sr. Penalva es lamenta que s'haja donat una mala interpretació a les seues paraules recordant només que es tracta d'una realitat d'una petició veïnal i d'una necessitat la població.)*

Interviene el Sr. Cayetano Mas, que el comentario respecto a la dimisión del Alcalde de Elche se ha hecho porque se trata de una circunstancia excepcional manifestando que esa intervención no fue adecuada y que no le preocupa lo que hacen los concejales de Elche sino solamente lo que hace el Alcalde de su pueblo.

Termina el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde que reitera la crítica de los representantes del Ayuntamiento de Elche hacia esta Alcaldía y que su intervención fue como Vicesecretario de Organización Regional del Partido Popular.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Facultar al Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar, para que, en ejercicio de la representación del Ayuntamiento que la Ley le confiere de forma genérica, suscriba el presente Convenio.

SEGUNDO.- Aprobar dicho Convenio de Confinanciación redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COFINANCIACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE, EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO DE AGUAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ELCHE Y CREVILLENT (ALICANTE).

En Valencia, a

REUNIDOS

D. José Ramón García Antón, Presidente del Consejo de Administración de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, facultado para este acto en virtud del art. 9.11 del Decreto 170/1992, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, modificado por el Decreto 116/2000, de 25 de julio (DOGV nº 3810, de 8 de agosto de 2000), en relación con lo dispuesto en el Decreto 131/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y en particular su artículo 3.5. y la Disposición Adicional segunda.

Por otra, D. Alejandro Soler Mur, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elche en su nombre y representación, haciendo uso de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la ley 57/2003, facultado para este acto en virtud de acuerdo plenario de fecha _____.

Y por otra, D. César Augusto Asencio Adsuar, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente en su nombre y representación, haciendo uso de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la ley 57/2003, facultado para este acto en virtud de acuerdo plenario de fecha _____.

MANIFIESTAN

I.- Que la Entidad de Saneamiento de Aguas en virtud de las atribuciones y funciones que le confieren los artículos 14.3, en su redacción dada por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, y 16.a) de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana-, es un órgano dependiente de la Generalitat, creado para llevar a cabo de modo eficaz entre otras actividades, la ejecución de las obras de saneamiento y depuración que la administración de la Generalitat determine, así como aquellas otras que le puedan encomendar las Entidades Locales.

II.- Que el saneamiento y depuración de las aguas es un tema de alcance global, y no es posible circunscribir las soluciones al campo municipal. En ese sentido, corresponde a la Administración Autonómica y, por ende a la Entidad de Saneamiento de Aguas, la planificación de las obras e instalaciones referentes al ámbito que nos ocupa y la ejecución de aquellas obras que los Planes le encomienden, sin que ello tenga un carácter excluyente. Por ello el artículo primero de la mencionada Ley 2/1992, de 26 de marzo, considera necesario garantizar una actuación coordinada y eficaz entre las distintas Administraciones Públicas en materia de evacuación y tratamiento, y en su caso, reutilización de las aguas residuales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

III.- Que el presente convenio pretende aunar y conjugar los esfuerzos de las Administraciones que lo suscriben para llevar a cabo las nuevas actuaciones que requieren los Municipios, y solucionar con la mayor diligencia posible, los problemas planteados por el actual sistema de saneamiento de aguas.

IV.- Actualmente, las aguas residuales generadas por las viviendas del barrio de la Estación perteneciente al término municipal de Crevillente, carecen de tratamiento adecuado, por lo que vista la proximidad con las estaciones de tratamiento de aguas residuales, se considera técnicamente viable que éstas sean tratadas en la EDAR de Algorós, por lo que se precisa realizar la interconexión de su red de alcantarillado con la red de alcantarillado de la Pedanía de Matola.

V.- A los efectos indicados es necesario llevar a cabo la conexión de la red de saneamiento del Barrio de la Estación (TM de Crevillente) con la pedanía de Matola (TM de Elche) mediante una línea de impulsión, obras que comportan inversiones considerables y cuya realización debe llevarse a cabo con prontitud.

VI.- Que por las razones expuestas se articula el presente convenio que viene a armonizar y racionalizar el proceso de proyecto, ejecución y financiación de las actuaciones de saneamiento y depuración citadas, en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio determinar la participación de la Generalitat a través de la Entidad de Saneamiento de Aguas y los Ayuntamientos de Elche y Crevillente, en la financiación y ejecución de las obras de las infraestructuras de saneamiento y depuración que se relacionan en el Anexo I.

En el Anexo I se especifica la actuación cuyo coste económico es estimado, si bien el coste definitivo no quedará determinado hasta que se redacte el correspondiente proyecto técnico.

SEGUNDA.- ALCANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO

El presupuesto total estimado del presente Convenio es de 575.000,00 euros (IVA Incluido) de acuerdo con el desglose que figura en el Anexo I.

La Entidad de Saneamiento de Aguas se compromete a consignar en sus presupuestos y a hacer efectiva las cantidades derivadas de su participación económica en el presente Convenio.

TERCERA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento copresidida por el Alcalde-Presidente de Elche, el Alcalde-Presidente de Crevillente y por el Gerente de la Entidad de Saneamiento de Aguas o personas en quien deleguen, e integrada por un técnico de cada municipio, un miembro de la Entidad de Saneamiento de Aguas, y un miembro de "Aigües i Sanejament d'Elx", como empresa de participación mayoritaria pública que tiene delegada la gestión de los Servicios Públicos de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del término municipal de Elche, y en tanto continúe teniendo delegada dicha gestión.

Dicha Comisión, se reunirá a petición de cualquiera de las partes, y además de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de las cláusulas presentes en el Convenio, procederá a la aprobación, en su caso, de las actuaciones propuestas para cada ejercicio, elevando dicha propuesta, así

como el presupuesto estimado para las mismas al Presidente del Consejo de Administración de la Entidad de Saneamiento de Aguas, para su aprobación definitiva mediante la oportuna Resolución.

A tales efectos, el proyecto a ejecutar se propondrá por la Comisión de Seguimiento, elevando dicha propuesta al Ayuntamiento de Elche, al Ayuntamiento de Crevillente y a la EPSAR, con el fin de que se realice y concrete la correspondiente asignación presupuestaria, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas segunda, cuarta y quinta.

Así mismo, la Comisión de Seguimiento determinará en su caso, lo cual quedará establecido en la correspondiente Acta, la realización de aquellas otras actuaciones de "urgencia", necesarias para el correcto desarrollo de las obras de las instalaciones de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Convenio, debiendo elevarse dicha propuesta al Presidente del Consejo de Administración de la Entidad de Saneamiento de Aguas, para su aprobación definitiva mediante la oportuna Resolución.

CUARTA.- PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO DE AGUAS

En relación con las actuaciones objeto del presente Convenio, corresponde a la Entidad de Saneamiento de Aguas:

- a) Aprobar el proyecto de construcción para la ejecución de las obras contempladas en el Anexo I, así como aquellas otras obras relacionadas que en el transcurso de la ejecución del presente Convenio resulten preceptivas.
- b) Contratar y ejecutar las obras e instalaciones descritas en el proyecto, comunicando al Ayuntamiento de Elche y al Ayuntamiento de Crevillente las variaciones o modificaciones que se produzcan en la situación administrativa de cada expediente de contratación.
- c) Financiar el 100% del coste de las obras que figuran en el Anexo I, mediante las oportunas transferencias de capital a favor de la empresa adjudicataria de las obras.
- d) La contratación y financiación de la redacción del proyecto de construcción de las obras descritas en el Anexo I así como la financiación de los proyectos relativos a cualquier modificación que surja y los relativos a otras obras relacionadas que en el transcurso de la ejecución del presente Convenio resulte preceptivo.
- e) Supervisar la ejecución de las obras y actuaciones previstas directamente o mediante la empresa especializada designada al efecto, con el objeto de establecer las unidades de obra realmente ejecutadas. Todo ello sin perjuicio del deber de facilitar al representante del Ayuntamiento de Elche y al representante del Ayuntamiento de Crevillente, en las obras municipales que se ejecuten el acceso a las mismas y cuanta colaboración e información solicite.
- f) Recibir las obras e instalaciones una vez concluidas, entregándolas al Ayuntamiento de Elche y al Ayuntamiento de Crevillente a efectos de uso y explotación, según lo dispuesto en la cláusula novena.

QUINTA.- PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE

En relación con las actuaciones objeto del presente Convenio, corresponde al Ayuntamiento de Elche:

- a) Poner a disposición de la Entidad de Saneamiento de Aguas los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, cediendo, en los casos en que proceda, la titularidad de los mismos a la Generalitat.
- b) La vigilancia del cumplimiento de la Ordenanza municipal de vertidos al alcantarillado, de las zonas cuyas aguas residuales lleguen finalmente a la EDAR, siendo responsable de los vertidos propios que se efectúen en dicho Sistema de Saneamiento.

SEXTA.- PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

En relación con las actuaciones objeto del presente Convenio, corresponde al Ayuntamiento de Crevillente:

- a) Poner a disposición de la Entidad de Saneamiento de Aguas los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, cediendo, en los casos en que proceda, la titularidad de los mismos a la Generalitat.
- b) La vigilancia del cumplimiento de la Ordenanza municipal de vertidos al alcantarillado, de las zonas cuyas aguas residuales lleguen finalmente a la EDAR, siendo responsable de los vertidos propios que se efectúen en dicho Sistema de Saneamiento.

- c) Realizar las gestiones necesarias para obtener las autorizaciones y licencias que requiera, en cada momento, la legislación sectorial aplicable y permitan la ejecución de las actuaciones previstas.

SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, manteniendo su vigencia hasta que finalicen las obras objeto del mismo y la Entidad de Saneamiento de Aguas recupere la inversión que corresponde financiar a las Corporaciones Locales.

OCTAVA.- INCORPORACIÓN DE ACTUACIONES

En el caso de que durante la vigencia y ejecución del presente Convenio resulte conveniente y necesaria la ejecución por razones de "urgencia" de medidas, reposiciones y reparaciones en el ámbito de aplicación del Convenio, necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones y no estén previstas inicialmente en la relación de obras planificadas, la Comisión de Seguimiento, una vez establecida la necesidad y la urgencia de la actuación, elaborará una propuesta que elevará al Presidente del Consejo de Administración de la Entidad de Saneamiento de Aguas para su aprobación definitiva.

NOVENA.-TITULARIDAD

Las instalaciones construidas en virtud del presente Convenio, así como los terrenos donde se ubiquen serán titularidad de la Generalitat Valenciana.

DÉCIMA.- GESTIÓN

Las instalaciones ejecutadas a tenor del presente Convenio serán explotadas por el Ayuntamiento de Elche y el Ayuntamiento de Crevillente, en la modalidad de gestión que estime conveniente.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados ut supra.

ENTIDAD DE SANEAMIENTO DE AGUAS

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

D. José Ramón García Antón

D.

D.

ANEXO I

IMPORTE ESTIMADO DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO

Conexión de la red de saneamiento del Barrio de la Estación (TM de Crevillente) con la pedanía de Matola (TM de Elche)

575.000,00 euros
(IVA Incluido)

TOTAL ESTIMADO..... 575.000,00 euros
(IVA incluido)"

8.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN PARROQUIA SAN FELIPE NERI, ANUALIDAD 2009.

Se da cuenta de las Bases de la Convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante, para las obras en monumentos de titularidad municipal e iglesias cualquiera que fuera su titularidad en la anualidad 2009, así como el Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Martínez Arquitecto, S.L.P. y MICA Arquitectura, S.L.P., de "Rehabilitación y reforma de la iglesia de San Felipe de Neri, de Crevillent", con presupuesto de ejecución material de 39.848,45 €, IVA incluido.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial subvención en cuantía máxima, para la ejecución de las obras de “Rehabilitación y reforma de la iglesia de San Felipe de Neri, de Crevillent”.

9.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE PISTA ESCUELA PARA CICLISMO Y PISTAS DEPORTIVAS.

Se da cuenta del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, redactado por la mercantil CYES, contratista adjudicataria, para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de “Instalación de Pista-Escuela para ciclismo y pistas deportivas en Crevillent”.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar dicho Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en todos sus términos.

Bienestar Social y Fomento Económico

10.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN COMPROMISO SAHARA Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA CONTRIBUIR PARCIALMENTE AL COSTE DEL MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN.

Se da cuenta del Convenio de Cooperación entre la Asociación Compromiso Sahara y el Ayuntamiento de Crevillent para contribuir parcialmente al coste del mantenimiento de la Sede de la Asociación, por un importe de 600,00 €.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar dicho Convenio de Cooperación redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN COMPROMISO SAHARA.

En Crevillent, a ... de de 2009, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y D. Manuel Alonso Cascales como presidente de la Asociación Compromiso Sahara

CONVIENEN

Que se ha valorado como positiva la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y la Asociación Compromiso Sahara, planteándose como finalidad conjunta, mejorar la situación social y familiar del pueblo saharai. Por lo que se ha considerado necesario establecer un convenio para la anualidad 2009 para apoyar en el sostenimiento de la sede.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *La Asociación Compromiso Sahara tiene su sede para facilitar un punto de encuentro desde la cual se pueda actuar sobre las necesidades y los medios para que la ayuda llegue a su destino.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a abonar a dicha asociación la cantidad de 600,00 Euros para contribuir parcialmente al coste del mantenimiento de la sede la asociación que comparte con la delegación saharai en la anualidad 2.009. Esta cantidad se abonara con cargo a la partida presupuestaria 313/48900. Debiendo de justificar un 20% adicional del importe de 600,00 Euros,*

ya que el Ayuntamiento subvenciona como máximo un 80% del coste total de la actividad estableciendo el límite en 600,00 Euros.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste anual total del mantenimiento de la sede no pudiendo exceder de un importe de 600,00 Euros en la anualidad 2009. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entres públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de t al cuantía que, en concurrencia con esa otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

CUARTO.- La Asociación Compromiso Sahara presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2009 facturas originales del coste a ingresar por la subvención, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2009.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

QUINTO.- El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2009. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SEXTO.- La Asociación Compromiso Sahara deberá aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito por la administración competente.

SÉPTIMO.- Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2009, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde – Presidente Ayuntamiento de Crevillent

Secretaria General Ayuntamiento Crevillent

Fdo. Cesar Augusto Asencio Adsuar

Fdo. Olga Pino Diez

Presidenta de Asociación Compromiso Sahara

Fdo. Manuel Alonso Cascales”

11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN COMPROMISO SAHARA Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE LAS ESTANCIAS DE LAS PERSONAS MUTILADAS EN LA SEDE DE CREVILLENT.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Asociación Compromiso Sahara y El Ayuntamiento de Crevillent para financiar los gastos de las estancias de las personas mutiladas en la Sede de Crevillent, por importe de 1.000,00 €.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar dicho Convenio de Colaboración redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN COMPROMISO SAHARA

En _____, a _____ de _____ de 2009, reunidos el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y D. Manuel Alonso Cascales con DNI nº 21952011Y, como presidente de la asociación Compromiso Sahara con el nº de registro municipal de asociaciones vecinales 128 y CIF G-54216569.

CONVIENEN

PRIMERO.- Habiendo realizado estudio humanitario, sanitario y social de los afectados mutilados en los campamentos saharauis. Siendo una población con escasos recursos sanitarios y teniendo un medio de vida hostil y dependiendo totalmente de la ayuda humanitaria, desde España nos sentimos en deuda permanente con lo cual debemos conseguir con nuestra solidaridad proporcionar una mejor calidad de vida de los refugiados saharauis.

Reunidos el Ayuntamiento acordamos, para llevar a cabo el proyecto de rehabilitación integral de amputados para mejorar la calidad de vida, autonomía y autoestima personal de las personas afectadas por mutilaciones en los campamentos saharauis.

El proyecto consiste en trasladar a España desde los campamentos saharauis en Tinduf (Argelia) a los afectados susceptibles del tratamiento descrito para ser atendidos en nuestro país, durante el ejercicio 2009, por los medios que más adelante se detallan.

En base a las anteriores consideraciones, las partes firmantes establecen el siguiente convenio con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.-La asociación Compromiso Sahara contribuye a la gestión del tratamiento y protetización o adaptación ortésica, en su caso, de los pacientes.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Crevillent dotará de un piso en calle Molinos nº 19 1º derecha, subvencionando los gastos de equipamiento, alimentación, enseres, lencería y ropa de uso personal para las nuevas personas mutiladas con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48903 de Servicios Sociales que no excederá de un importe de 1000 euros, debiendo de justificar esta cantidad al menos con el 20% adicional, ya que la subvención como máximo justificaría el 80% del importe total de la actividad, estableciéndose el límite en 1000 euros como importe máximo de la subvención, así también se cede el uso del teléfono en las dependencias de Bienestar social por parte de la monitora contratada para el desarrollo del proyecto de mutilados.

TERCERO.- la Asociación Compromiso Sahara presentará antes del 30 de noviembre de 2009 memoria justificativa técnica, médica y económica de los enfermos atendidos ante el Ayuntamiento firmante.

CUARTO.- La Asociación Compromiso Sahara presentara facturas oficiales las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2009 que se ingresará en el número de cuenta que aporte la asociación.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

QUINTO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

SEXTO.- La Asociación Compromiso Sahara deberá aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en sus caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito por la administración competente.

SÉPTIMO.- Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2009, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

Asimismo, colaboran en este proyecto las siguientes entidades:

- Subdelegación de Gobierno
- Consellería de Sanidad.
- Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Catral
- Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent
- Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Dolores
- Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Guardamar del Segura
- Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Santa Pola
- Hospital General de Elche
- Centro de Salud de Crevillent
- Aquagest
- Cooperativa Eléctrica San Francisco de Asís

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde – Presidente Ayuntamiento de Crevillent

Secretaria General Ayuntamiento Crevillent

Fdo. Cesar Augusto Asencio Adsuar

Fdo. Olga Pino Diez

Presidenta de Asociación Compromiso Sahara

Fdo. Manuel Alonso Cascales”

12.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA J.G.L. DE FECHA 21.04.09, SOBRE LA ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PROGRAMA SALARIO JOVEN, ANUALIDAD 2.009.

Se da cuenta del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21.04.09, sobre la aceptación de subvención del Programa Salario Joven, anualidad 2009, del siguiente tenor literal:

“23.- FOMENTO. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PROGRAMA SALARIO JOVEN, ANUALIDAD 2.009.

Dada cuenta de la Orden de 23 de diciembre de 2008, de la Consellería de Economía, Haciendo y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el Programa Salario Joven para el año 2.009 y publicado en el DOGV: 12/01/2009, y del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03.02.09 y posterior ratificación en el Pleno de 23.02.09 por el que se aprueba solicitar al SERVEF subvención por importe de 79.612,53 €; una vez valorados los proyectos por el organismo correspondiente, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención por un importe de 27.000,00 €.

A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aceptar dicha subvención para la contratación por un período de 6 meses de 4 desempleados, a jornada parcial del 54,14% y con las condiciones previstas en la Orden, ubicados en los siguientes programas:

- a) *Servicios Municipales de Utilidad Colectiva:*
 - *2 trabajadores: 1 Técnico Superior en Administración y Finanzas
1 Graduado Social*
 - *12.712,41 € de presupuesto*
- b) *Servicios Municipales Personalizados de Cotidiano:*
 - *2 trabajadores: 1 Terapeuta Ocupacional
1 Fisioterapeuta*
 - *14.285,54 € de presupuesto*
- c) *Servicios Municipales de Ocio y Culturales:*
 - *Se renuncia a este programa por falta de subvención.*

Total Subvención Aceptada: 26.997,95 €”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

Asuntos de urgencia

13.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

13.1.- EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal que textualmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con las facturas correspondientes a ejercicios anteriores, con el siguiente detalle:

<u>Factura</u>	<u>Partida</u>	<u>Descripción</u>	<u>Interesado</u>	<u>Total</u>
----------------	----------------	--------------------	-------------------	--------------

18394- 2009	2009--121-22400	DAÑOS MATERIALES INMUEBLES	AON GIL Y CARVAJAL, S.A.	318,90 €
SEGURO DAÑOS MATERIALES TRANSPORTE MERCANCÍAS.- R.C. PLENO				
24628- 2009	2009--751-22602	INTERCAMBIO TURÍSTICO	SERV.HOTELEROS LAS PALMERAS	1.500,00 €
MEDIA PENSIÓN ALOJ. DEPORT.FONTENAY (JUMELAGE).- R.C. PLENO				
28060- 2009	2009--431-213	MAQUINARIA EDIFICIOS	LLEDO BURGADA PEDRO	174,14 €
MANTTO RELOJ TORRE IGLESIA NTRA. SRA. DE BELÉN 4º TRIM./08.- R.C. PLENO				
IRPF	172,41	15 %	IRPF RETENCIÓN TRABAJO PERSONAL	25,86 €
29636- 2009	2009--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	HNOS. MARTÍNEZ, S.C.	116,00 €
LAVADO VEHÍCULO S/FRA.- R.C. PLENO				
29638- 2009	2009--422-213	MAQUINARIA ENSEÑANZA	HISPANA DE INSTALACIONES,S.A	142,05 €
REPARACIÓN INSTALACIÓN CALEFACCIÓN C.P. NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA.- R.C. PLENO				
29640- 2009	2009--422-213	MAQUINARIA ENSEÑANZA	COVES MULA MARCOS	580,00 €
PREINSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO C.P. FRANCISCO CANDELA.- R.C. PLENO				
Total general				2.831,09 €

Se efectúa el siguiente INFORME:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACIÓN** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICIÓN** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACIÓN DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se

evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas especificadas en la relación anterior, para reconocer la obligación determinada anteriormente”.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el presente informe, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

13.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

13.2.- RENOVACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA Y LA ENTIDAD ECOEMBALAJES DE ESPAÑA, S.A.

Vista la propuesta de la Alcaldía, que se motiva en los extremos siguientes:

Visto el Convenio Marco suscrito el 30 de diciembre de 2008 entre la Generalitat Valenciana, a través de Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y la Entidad Ecoembalajes España, S.A. (DOGV nº 5955 de 16/02/09) por el que se regula la gestión del contenedor amarillo (recogida selectiva de envases ligeros) y del contenedor azul (recogida selectiva papel-cartón).

Visto lo dispuesto en la Ley 11/1997, de Residuos y Envases, según el cual (art.9) la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre estas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema.

Considerando que el Convenio Marco citado anteriormente viene a regular la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado autorizado a ECOEMBES.

Considerando que el nuevo convenio viene a sustituir al anterior suscrito en fecha 1 de julio de 2004 entre las mismas partes, al que este Ayuntamiento se encuentra adherido por medio de Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, rogando que se suministre toda la información de la recogida de papel y cartón que se tenga por el Ayuntamiento y se de cuenta en la Comisión correspondiente al efecto de poder presentar propuestas de mejora en la gestión. (*Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, preguntant que se subministre tota la informació de l'arreplegada de paper i cartó que es tinga per l'Ajuntament i es de conta en la Comissió corresponent a este efecte de poder presentar propostes de millora en la gestió.*)

Interviene a continuación el Sr. Amo Sirvent, Concejal de Medio ambiente, indicando que en la Comisión ya se dijo que se daría toda la información sobre facturación y que la del año 2.009 se dará a partir de ahora.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, se adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y la Entidad Ecoembalajes España, S.A., de fecha 30 de diciembre de 2008.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al meritado Convenio Marco.

TERCERO.- Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos oportunos.

13.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

13.3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD DE VIDA DERIVADO DEL CANON DE USO Y APROVECHAMIENTO DE IMPLANTACIÓN DEL PARQUE FOTOVOLTAICO EN PDA. DE EL REALENGO. (REALENGO II FOTOVOLTAICA, S.L. Y COVAERSA ENERGÍAS, S.A.).

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Programa para la sostenibilidad y calidad de vida derivado del canon de uso y aprovechamiento de la implantación del Parque Fotovoltaico conectado a red en la partida de El Realengo, REALENGO II FOTOVOLTAICA, S.L. y COVAERSA ENERGÍAS, S.A. que asciende a la cantidad de 119.135,00 Euros por Covaersa Energías, S.A. y 136.430,00 Euros por Realengo II Fotovoltaica, S.L. y que de acuerdo con la Ley 10/2004 del Suelo No Urbanizable se destinará íntegramente a la financiación de acciones de gestión municipal tendentes al mantenimiento, mejora y recuperación del paisaje.

Visto el Programa redactado por el Arquitecto Municipal y el Proyecto de Acondicionamiento del Paraje, Entorno de la Ermita de Sant Gaietà y Mejora del Acceso, redactado por el arquitecto Juan M^a Boix García con un plazo de ejecución de seis meses y por un presupuesto total de 255.564,70 Euros.

Con fecha 25 de Febrero se dicta Decreto de la Alcaldía sometiendo a información pública el programa durante el plazo de un mes mediante edictos publicados en el D.O.C.V. y en el Diario Información sin que se hayan presentado alegaciones al mismo y visto el informe de Secretaría.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, para manifestar que su grupo no estuvo de acuerdo en la primera intervención que se hizo en la Ermita de Sant Gaietà pero sí en este nuevo proyecto. Plantea el problema del uso de la zona y el destino del gasto de la rehabilitación de la Ermita para que este paraje mantenga su valor medioambiental.

Por el Sr. Alcalde, se indica que el entorno está perfectamente valorado por todos los crevillentinos desde hace muchos años. Manifiesta que los usos de la zona y de la Ermita no son incompatibles con las actuaciones que se han acometido y que se trata de un entorno magnífico para actividades recreativas y lúdicas, pero que para ello es necesario primero hacer la obra, aprovechando la ocasión para anunciar la inauguración de la misma el próximo día uno de mayo.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, el Programa para la sostenibilidad y calidad de vida derivado del canon de uso y aprovechamiento de la implantación del Parque Fotovoltaico conectado a red en la partida de El Realengo, REALENGO II FOTOVOLTAICA, S.L. y COVAERSA ENERGÍAS, S.A.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consellería competente en materia de Territorio a los efectos de continuar con la tramitación hasta la aprobación definitiva del Programa.

13.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

13.4.- PROGRAMA MUNICIPAL DE CARÁCTER PLURIANUAL EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA EN CREVILLEN.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Convenio suscrito en fecha 10 de julio de 2008, entre la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y el Ayuntamiento de Crevillent. Por el Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. se ha procedido a elaborar un primer borrador del Programa Plurianual de Vivienda Protegida en Crevillent.

Evidentemente, esta hipótesis de trabajo está sometida a un mejor análisis municipal de los distintos escenarios posibles para atender la demanda planteada en el período del Programa, debiendo las medidas alternativas adoptadas disfrutar de condiciones y garantías suficientes para ser consideradas una oferta factible y versátil.

En este sentido, aún no se puede concretar el destino y uso que desea darse a los bienes y recursos integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo que, a resultas del Programa de Vivienda, queden exentos de ser vinculados a la promoción y construcción de viviendas protegidas, de conformidad con la legislación valenciana y estatal vigente.

En cuanto a la localización gráfica de suelos aptos para la promoción de viviendas protegidas, se han unido al expediente dos planos de clasificación y calificación de suelo a escala 1/10.000 de la revisión del Plan General.

El Programa de Vivienda ha sido complementado con la información disponible en este Ayuntamiento sobre construcción de viviendas libres y de viviendas protegidas.

No consta la inscripción en el Registro Autonómico del Patrimonio Municipal del Suelo de ningún bien patrimonial municipal.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, pidiendo datos sobre las otras zonas del término municipal y no sólo sobre las del R-10. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, demanant dades sobre les altres zones del terme municipal i no sols sobre les del R-10.)*

Por el Sr. Alcalde se aclara que estos datos afectan a todo el término municipal.

Por el Sr. Penalva se declara que no comparte el desarrollo del Sector R-10 aunque sí están de acuerdo en el Convenio que regula la gestión directa de otros sectores y por eso se abstendrán en este punto. *(Pel Sr. Penalva es declara que no compartix el desenvolupament del Sector R-10 encara que si estan d'acord en el Conveni que regula la gestió directa d'altres sectors i per això s'abstindran en este punt.)*

A continuació interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que se trata de un Convenio derivado de la aplicación del Convenio Marco y que comparten este planteamiento deseando que se cumplan todas sus previsiones incluso en la situación actual.

Por el Sr. Alcalde se explica que se trata de un programa que abarca todo el término municipal con una previsión de tres años. Indica que el Sector "A" se desarrollará de forma directa por el IVVSA, contemplado ya en la revisión del Plan General, pero no se puede olvidar que también la iniciativa privada construye V.P.O.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Refrendar el Programa Municipal de carácter plurianual en materia de vivienda protegida en Crevillent.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo y de toda la documentación obrante en el expediente al IVVSA.

14.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

14.1.- MOCIÓN PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PSOE Y COMPROMÍS, SOBRE LA HUELGA CONVOCADA EL 28 DE ABRIL POR LOS CENTROS EDUCATIVOS EN PROTESTA A LA NEGATIVA DE ADQUIRIR COMPROMISOS Y ACUERDOS POR PARTE DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la moción presentada de forma conjunta por los Grupos Políticos PSOE y COMPROMÍS, que sustituye a las dos mociones presentadas con anterioridad sobre este mismo asunto, en fecha 24 de abril de 2009 y nº de registro de entrada 6830, sobre la huelga convocada el 28 de Abril por los Centros Educativos en protesta a la negativa de adquirir compromisos y acuerdos por parte de la Consellería de Educación, del siguiente tenor literal:

“Cayetano E. Mas Galvañ, Portaveu del Grup Municipal del Partit Socialista Obrer Espanyol i Jose Manuel Penalva Casanova, portaveu del Grup Municipal del Compromís de l’Ajuntament de Crevillent, en nom i representació del mateix i segons les disposicions de l’article 97.3 del Reglament d’Organització, Funcionament i Règimen Jurídic de les Entitats Locals, presenta per a debatre en aquest Plenari, la següent:

MOCIÓ

La Plataforma per l’Ensenyament Públic ha convocat una jornada de vaga i el tancament dels centres educatius per al 28 d’abril, com a resposta a la manca de compromisos de la Conselleria d’Educació davant les demandes plantejades en els tretze punts del Manifest per l’Ensenyament Públic, després d’un procés de negociació de dos mesos de cada un dels punts del Manifest.

El moviment social que va aglutinar tota la comunitat educativa en les mobilitzacions del primer trimestre del curs escolar i que va fer possible la manifestació del 29N, està tornant a fer-se sentir: la gestió del poder públic del Partit Popular al País Valencià i, en particular, la seua política educativa han de canviar, la qual cosa sols es podrà aconseguir des de la força que dóna l’acció conjunta i el compromís de tota la societat valenciana.

Per això, davant aquesta situació, S’ACORDA:

Primer.- L’Ajuntament de Crevillent dona suport a la vaga convocada per la Plataforma en Defensa de L’Ensenyament Públic el proper Dimarts 28 d’abril en protesta per la negativa de la Conselleria d’Educació adquirir compromisos i acords entorn de la plataforma reivindicativa de la majoria de la comunitat educativa. Així com les mobilitzacions que convoquen distintes associacions de Pares i Mares i federacions d’AMPES.

Segon.- Instar a la Generalitat Valenciana a canviar la seua política educativa i a atendre les demandes de la Plataforma per l’Ensenyament Públic”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para manifestar que esta moción se presenta en apoyo de la Plataforma en Defensa de L’Ensenyament Públic ya que hace unos meses ya se presentó una moción en este sentido y tras la negociación a la que se llegó con la Consellería de Educación, ésta no ha cumplido sus compromisos. Recuerda que en esta situación de crisis el Gobierno de la Consellería no ha dado soluciones al problema y que no existe una corresponsabilidad educativa. Hace referencia a la asignatura de educación para la ciudadanía, a la utilización del valenciano, a los comedores y la gratuidad de los libros de texto. Indica que el gasto público por alumno está muy por debajo de la media del resto de las Comunidades Autónomas. Manifiesta su apoyo a la huelga debido a la falta de cumplimiento de los compromisos adquiridos. *(Obert el torn d’intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Comprereels, per a manifestar que esta moció es presenta en suport de la Plataforma en Defensa de l’Ensenyament Públic ja que fa uns mesos ja es va presentar una moció en este sentit i després de la negociació a què es va arribar amb la Conselleria d’Educació, esta no ha complit els seus compromisos. Recorda que en esta situació de crisi El Govern de la Conselleria no ha donat solucions al problema i que no hi ha una*

coresponsabilitat educativa. Fa referència a l'assignatura d'educació per a la ciutadania, a la utilització del valencià, als menjadors i la gratuïtat dels llibres de text. Indica que el gasto públic per alumne està molt per davall de la mitjana de la resta de les comunitats autònomes. Manifesta el seu suport a la vaga degut a la falta de compliment dels compromisos adquirits.)

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que se trata de una moción natural de apoyo a estas reivindicaciones y que son una competencia exclusiva de la Comunitat Valenciana. Indica que somos líderes en el fracaso escolar porque el 40% de los estudiantes de E.S.O. no acaban sus estudios y nos encontramos muy lejos del 10% que se fija por la Unión Europea.

Habla del tema de los barracones que revela una falta de previsión y planificación en las infraestructuras educativas. Indica que la educación infantil de 0 a 3 años continúa privatizándose a pesar de que se han firmado convenios con la Administración Central en este tema. Manifiesta que no tiene nada en contra de los convenios educativos con los centros privados pero que no se puede impulsar la educación privada en detrimento de la pública en todos los tramos educativos incluso en los que no son obligatorios.

Seguidamente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, manifestando que esta moción no es nueva porque ya se debatió y votó en el mes de noviembre. Se oponen a esta huelga porque consideran que no debe ser planteada por la Plataforma sino por los sindicatos. Indica que no se trata de una negociación si no de una imposición por los componentes de la plataforma y que la huelga no tiene ninguna justificación porque muchas de sus reivindicaciones ya han sido cumplidas por la Consellería. Ofrece datos sobre la inversión en educación, profesores, líneas en valenciano, formación profesional, centros escolares y números de ordenadores. Declara igualmente que es vergonzoso que se utilicen medios para apoyar esta huelga y no se ocupen de los más de cuatro millones de parados.

Por el Sr. Penalva se manifiesta irónicamente que cree que el Ayuntamiento de Crevillent se merece el premio Nobel de economía por la buena gestión que se hace en todo caso. Se justifica lo injustificable y no dan por bueno ni siquiera los datos del Ministerio de Educación. Manifiesta su preocupación por dos temas fundamentales como son la gratuidad de los libros, becas y transporte y los centros de 0 a 3 años. *(Pel Sr. Penalva es manifesta irònicament que crega que l'Ajuntament de Crevillent es mereix el premi Nobell d'economia per la bona gestió que es fa en tot cas. Es justifica l'injustificable i no donen per bo ni tan sols les dades del Ministeri d'Educació. Manifesta la seua preocupació per dos temes fonamentals com són la gratuïtat dels llibres, beques i transport i els centres de 0 a 3 anys.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se indica que no estamos ante un caso para el Nobel sino ante un caso clínico. Se manifiesta que se está jugando con el futuro de los valencianos y se pregunta cómo es posible que con los cuantiosos medios que se disponen, tengamos un 40% de fracaso escolar. Manifiesta su defensa de una escuela pública de calidad.

Por la Sra. Mallol se indica que el Sr. Zapatero prometió un ordenador a cada profesor de la Comunitat Valenciana y que al menos ella todavía no ha visto el suyo. Indica que el Partido Popular nunca ha echado la culpa del fracaso escolar a los alumnos. Habla de la L.O.G.S.E. y de sus resultados, de la L.O.C.E. y de la L.O.E. Habla de los barracones que son aulas prefabricadas porque se están construyendo centros y es necesario habilitar lugares para los alumnos. Indica que el mapa escolar es competencia de los Consejos Escolares Municipales.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI..... 7 (PSOE-COMPROMÍS)

Votos NO..... 13 (PP)

Ausentes.....1 (PP)

Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

15.- DECRETOS DEL ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
420	23/03/2009	Vacaciones	Personal y Rég. Interior
421	23/03/2009	Realización de prácticas formativas alumnos I.E.S. Maciá Abela	Agencia Desarrollo Local
422	23/03/2009	Pago dietas feria de turismo de valencia	Agencia Desarrollo Local
423	23/03/2009	Resolución expediente sancionador vertidos Nº 18-22/2008	Sección 3ª Secretaría
424	23/03/2009	Incoación OPEP falta leve	Multas Gubernativas
425	23/03/2009	Autorizando mesa petitoria "campana vida"	Personal y Rég. Interior
426	23/03/2009	Ayudas individuales	Servicios Sociales
427	23/03/2009	Archivo Expte. Deducción haberes.	Personal y Rég. Interior
428	24/03/2009	Estimatorio de baja	Policía Local
429	24/03/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
430	24/03/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
431	24/03/2009	Decreto nóminas	Personal y Rég. Interior
432	24/03/2009	Decreto nóminas	Personal y Rég. Interior
433	24/03/2009	Decreto nóminas	Personal y Rég. Interior
434	24/03/2009	Decreto nóminas	Personal y Rég. Interior
435	24/03/2009	Decreto nóminas	Personal y Rég. Interior
436	24/03/2009	Decreto nóminas	Personal y Rég. Interior
437	24/03/2009	Decreto nóminas	Personal y Rég. Interior
438	24/03/2009	Decreto nóminas	Personal y Rég. Interior
439	24/03/2009	Decreto nóminas	Personal y Rég. Interior
440	24/03/2009	Decreto nóminas	Personal y Rég. Interior
441	24/03/2009	Decreto nóminas	Personal y Rég. Interior
442	24/03/2009	Disponiendo cese y toma posesión puesto interventor	Personal y Rég. Interior
443	24/03/2009	Liquidación gastos e intereses derribo c/ san miguel, 4	Urbanismo y Obras
444	24/03/2009	Delegación concejal celebración matrimonio civil	Intervención
445	25/03/2009	Ayudas asistenciales	Personal y Rég. Interior
446	25/03/2009	Licencias de obras menores	Urbanismo y Obras
447	25/03/2009	Licencias obras menores denegadas	Urbanismo y Obras
448	25/03/2009	Bajas I.L.T.	Personal y Rég. Interior
449	25/03/2009	Devolución ingreso indebido	Tesorería
450	25/03/2009	Devolución ingreso indebido	Tesorería
451	25/03/2009	Devolución ingreso indebido	Tesorería
452	25/03/2009	Devolución ingreso indebido	Tesorería
453	25/03/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
454	25/03/2009	Concesión anticipo reintegrable a funcionario	Intervención

455	26/03/2009	Resolución OPEP falta leve	Multas Gubernativas
456	26/03/2009	Infracción urbanística Expte. Nº 1-292/2008	Urbanismo y Obras
457	26/03/2009	Trámite audiencia ruina c/ pedro soler, 42 esq. C/ Ángel	Urbanismo y Obras
458	26/03/2009	Permiso horas lactancia acumuladas en jornadas completas	Personal y Rég. Interior
459	26/03/2009	Prorroga contrato	Personal y Rég. Interior
460	26/03/2009	Nombramiento funcionario interino	Personal y Rég. Interior
461	26/03/2009	Prorroga contrato	Personal y Rég. Interior
462	27/03/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
463	27/03/2009	Decreto pago nomina mes de marzo 2009.	Tesorería
464	27/03/2009	Concertar préstamo con BCL	Intervención
465	27/03/2009	Ruina inmediata	Urbanismo y Obras
466	27/03/2009	Abono subvención Asoc. Moros y cristianos	Cultura y Fiestas
467	27/03/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
468	27/03/2009	Sancionador	Policía Local
469	27/03/2009	Recurso de reposición	Policía Local
470	27/03/2009	Recurso de reposición	Policía Local
471	27/03/2009	Resolución propuesta	Policía Local
472	27/03/2009	Resolución propuesta	Policía Local
473	27/03/2009	Resolución propuesta	Policía Local
474	27/03/2009	Resolución propuesta	Policía Local
475	27/03/2009	Curso formación	Personal y Rég. Interior
476	27/03/2009	Reclamando material policía local	Personal y Rég. Interior
477	27/03/2009	Incoación Expte. 41-12/09	Sección 3ª Secretaría
478	27/03/2009	Modificación de créditos	Intervención
479	27/03/2009	Incoación Expte. 41-49/08	Sección 3ª Secretaría
480	27/03/2009	Vacaciones	Personal y Rég. Interior
481	30/03/2009	Recurso reposición infracción urbanística 1-436/2008	Urbanismo y Obras
482	30/03/2009	Concesión anticipo reintegrable	Intervención
483	30/03/2009	Nombramiento interventor accidental	Personal y Rég. Interior
484	30/03/2009	Desestimación recurso reposición infr. Urbanística 1-28/2008	Urbanismo y Obras
485	30/03/2009	Devolución fianzas	Intervención
486	30/03/2009	Permiso no retribuido	Personal y Rég. Interior
487	31/03/2009	Permiso paternidad	Personal y Rég. Interior
488	31/03/2009	Baja voluntaria policía local	Personal y Rég. Interior
489	31/03/2009	Recibo colaboración	Oficina Técnica Municipal
490	31/03/2009	Concesión anticipo a funcionario	Intervención
491	31/03/2009	Orden reparación inmueble c/ mayor, 14	Urbanismo y Obras
492	31/03/2009	Decreto nóminas	Personal y Rég. Interior
493	31/03/2009	Desestimación Rec. Reposición lic. Segregación 4-515/2007	Urbanismo y Obras
494	31/03/2009	Permiso comisión de servicios	Personal y Rég. Interior
495	31/03/2009	Licencias de obras menores	Urbanismo y Obras
496	1/04/2009	Incoación procedimiento perros potencialmente peligrosos	Multas Gubernativas
497	1/04/2009	Incoación Expte. 41-3/09	Sección 3ª Secretaría
498	1/04/2009	Ayudas individuales	Servicios Sociales
499	1/04/2009	Incoación Expte. 41-4/09	Sección 3ª Secretaría

500	1/04/2009	Incoación Expte. 41-5/09	Sección 3ª Secretaría
501	1/04/2009	Nominación jardín y calle	Personal y Rég. Interior
502	2/04/2009	Vacaciones	Personal y Rég. Interior
503	2/04/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
504	2/04/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
505	2/04/2009	Pago facturas	Deportes
506	2/04/2009	Incoación Expte. 41-6/09	Sección 3ª Secretaría
507	2/04/2009	Incoación Expte. 41-8/09	Sección 3ª Secretaría
508	2/04/2009	Incoación Expte. 41-7/09	Sección 3ª Secretaría
509	2/04/2009	Cédulas urbanísticas	Urbanismo y Obras
510	2/04/2009	Incoación Expte. 41-9/09	Sección 3ª Secretaría
511	2/04/2009	Venta ambulante en semana santa	Personal y Rég. Interior
512	2/04/2009	Estimación recurso de denuncia	Policía Local
513	2/04/2009	Autorizar instalación puestos de venta de palma blanca	Sección 3ª Secretaría
514	2/04/2009	Resolución Exptes. OPEP faltas leves	Multas Gubernativas
515	2/04/2009	Registro de asociaciones	Personal y Rég. Interior
516	3/04/2009	Concesión de un día más de asuntos propios calendario laboral 2009	Personal y Rég. Interior
517	3/04/2009	Incoación Expte. 41-10/09	Sección 3ª Secretaría
518	3/04/2009	Incoación Expte. 41-14/09	Sección 3ª Secretaría
519	3/04/2009	Infracción urbanística 1-89/2009	Urbanismo y Obras
520	3/04/2009	Colectivo de cobro	Policía Local
521	3/04/2009	Estimatorio de baja	Policía Local
522	3/04/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
523	3/04/2009	Sancionador	Policía Local
524	3/04/2009	Sancionador por operación baja	Policía Local
525	3/04/2009	Recurso de reposición	Policía Local
526	3/04/2009	Recurso de reposición	Policía Local
527	3/04/2009	Recurso de reposición	Policía Local
528	3/04/2009	Recurso de reposición	Policía Local
529	3/04/2009	Resolución	Policía Local
530	3/04/2009	Resolución	Policía Local
531	3/04/2009	Ruina inminente	Urbanismo y Obras
532	3/04/2009	Ruina	Urbanismo y Obras
533	6/04/2009	Resolución OPEP falta leve	Multas Gubernativas
534	6/04/2009	Permiso traslado domicilio habitual	Personal y Rég. Interior
535	6/04/2009	Desestimando recurso reposición	Medio Ambiente
536	6/04/2009	Encsarp caducidad marzo 09	Estadística
537	6/04/2009	Licencia instalación silencio administrativo	Industria
538	6/04/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
539	6/04/2009	Aplazamiento proceso selectivo psicólogos	Personal y Rég. Interior
540	7/04/2009	Impone sanción a empresa productos Damel vertidos red de alcantarillado	Sección 3ª Secretaría
541	7/04/2009	Pago liquidación subvención tercera fase	Escuela Taller
542	7/04/2009	Resolución OPEP archivo	Multas Gubernativas
543	7/04/2009	Pago alquiler local INEM	Intervención
544	7/04/2009	Pago alquiler piezas museo	Intervención
545	7/04/2009	Solicitando permiso celebración de matrimonio.	Personal y Rég. Interior
546	7/04/2009	Prácticas formativas alumnos I.S. Maciá	Agencia Desarrollo Local

		Abela en oficina técnica	
547	7/04/2009	Reconocimiento servicios previos para perfeccionamiento de trienios.	Personal y Rég. Interior
548	7/04/2009	Incoación expediente denuncia	Policía Local
549	8/04/2009	Deducción de haberes noviembre 2008	Personal y Rég. Interior
550	8/04/2009	Deducción de haberes noviembre de 2008	Personal y Rég. Interior
551	8/04/2009	Deducción de haberes noviembre 2008	Personal y Rég. Interior
552	8/04/2009	Deducción de haberes enero 2009	Personal y Rég. Interior
553	8/04/2009	Deducción haberes enero 09	Personal y Rég. Interior
554	8/04/2009	Deducción de haberes febrero 09	Personal y Rég. Interior
555	8/04/2009	Ayudas económicas	Servicios Sociales
556	8/04/2009	Pago de facturas	Servicios Sociales
557	8/04/2009	Pago de facturas	Deportes
558	14/04/2009	Aprobación contrato préstamo con BCL	Intervención
559	14/04/2009	Licencia instalación delta Roobin's, internacional	Industria
560	14/04/2009	Denegación día descanso en el calendario de la Policía Local	Personal y Rég. Interior
561	14/04/2009	Infracción vertidos a red de alcantarillado Haribo Invest	Sección 3ª Secretaría
562	14/04/2009	Resolución recurso reposición Dº 175/2009	Tesorería
563	14/04/2009	Incoa sancionador infracción vertidos red alcantarillado Carnicas Ortola S.L	Sección 3ª Secretaría
564	14/04/2009	Ayudas asistenciales	Personal y Rég. Interior
565	15/04/2009	Denegación ayudas asistenciales	Personal y Rég. Interior
566	15/04/2009	Cese voluntario puesto conductor vehículo grúa	Personal y Rég. Interior
567	15/04/2009	Cédulas de habitabilidad de 2ª ocupación	Urbanismo y Obras
568	15/04/2009	Resolución OPEP archivo	Multas Gubernativas
569	15/04/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
570	15/04/2009	Contratación conserje C.P. "Miguel Hernández"	Personal y Rég. Interior
571	15/04/2009	Resolución recurso providencia de apremio curbanización Faima	Tesorería
572	16/04/2009	Permiso fallecimiento familiar	Personal y Rég. Interior
573	16/04/2009	Pago subvención patronato	Intervención
574	16/04/2009	Sdo. Licencia por vacaciones anualidad 2009	Personal y Rég. Interior
575	16/04/2009	Traspaso autoliquidación IVTM	Tesorería
576	16/04/2009	Licencias de obras menores	Urbanismo y Obras
577	16/04/2009	Contratación oficial conductor vehículo grúa Scios. Policía Local	Personal y Rég. Interior
578	16/04/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
579	16/04/2009	Cédula urbanística	Urbanismo y Obras
580	16/04/2009	Reorganización servicio Policía Local	Personal y Rég. Interior
581	17/04/2009	Designación letrado	Sección 3ª Secretaría
582	17/04/2009	Designación letrado	Sección 3ª Secretaría
583	17/04/2009	Pago facturas	Deportes
584	17/04/2009	Pago diferencias Retención 1% de I.R.PF en facturas	Tesorería
585	17/04/2009	Lugares carteles y actos campaña electoral	Estadística

586	17/04/2009	Decreto liquidaciones incremento valor terrenos abril 2009	Plus valía
587	17/04/2009	Liquidaciones tasa expedición documentos abril 2009	Plus valía
588	17/04/2009	Inicio procedimiento sancionador	Policía Local
589	17/04/2009	Sancionador	Policía Local
590	17/04/2009	Recurso de reposición	Policía Local
591	17/04/2009	Resolución	Policía Local
592	17/04/2009	Resolución	Policía Local
593	17/04/2009	Resolución	Policía Local
594	17/04/2009	Resolución	Policía Local
595	17/04/2009	Alta registro asociaciones - colectivo estudiantes	Personal y Rég. Interior

Por el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, se pide aclaración sobre el Decreto nº 595/09 del alta en el registro de asociaciones del colectivo de estudiantes universitarios. Por la Sra. Concejala de Cultura se dan las explicaciones oportunas.

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

27 de marzo de 2009

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 17.03.09.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se resolvieron varias solicitudes de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
4. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
5. Se concedió un Vado Permanente.
6. Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.
7. Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-48/08.
8. Se aprobó el Acta de autorización del vecino colindante con la Casa de Cultura para ampliación de muro.
9. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
10. Se denegaron varias solicitudes de Ayudas Individual.
11. Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y Aquagest Levante, S.A.
12. Se acordó la autorización para realizar trabajos en beneficio de la Comunidad.
13. Se aprobaron varias solicitudes de Servicio de Ayuda a Domicilio.
14. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se acordó solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social para el desarrollo de Programas de Servicios Sociales especializados con personas con discapacidad, anualidad 2009.
 - b. Se acordó solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social para financiar Proyectos de inversión en equipamiento, reforma y construcción de Centros de atención de personas con discapacidad, anualidad 2009.
 - c. Se acordó solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico a través de eliminación de barreras arquitectónicas de la comunicación, anualidad 2009.
 - d. Se acordó la aceptación de subvención concedida por la FVMP para la financiación servicios de apoyo al inmigrante, anualidad 2008.
 - e. Se acordó solicitar subvención a la Excma. Diputación de Alicante en materia de Servicios Sociales de atención primaria, anualidad 2009.

- f. Se aprobó el Convenio-Marco de cooperación para el desarrollo de un Proyecto en colaboración a presentar a la Convocatoria del Plan Nacional de Investigación Científica, para el desarrollo e innovación tecnológica, (2008-2011), Subprograma Avanza Servicios Públicos Digitales.
 - g. Se acordó la rectificación de un error material en el acuerdo del J.G.L. de fecha 17.03.09. 14.-Solicitud de ayuda para la digitalización de documentación histórica de archivos municipales.
 - h. Se concedió autorización para celebración de acto en la Casa de Cultura y se aprobó el gasto para el Programa simulacro búsqueda y rescate, realizado por la Agrupación de Protección Civil.
 - i. Se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de servicio de desalojo de la “Casa del Parque”.
 - j. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 425/09, de 23 de marzo, referente a la solicitud de autorización de colocación de mesas petitorias.
15. Ruegos y preguntas. En nombre de la Corporación se agradeció a la Interventora los servicios prestados.

31 de marzo de 2009

- 1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 27.03.09.
- 2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3. Se resolvieron varias solicitudes de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
- 4. Se aprobó la modificación de varios recibos Suministro Agua Potable.
- 5. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
- 6. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.
- 7. Se acordó una Reserva de vía pública.
- 8. Se acordó la prórroga del permiso municipal de conductor asalariado para Licencia Auto-turismo.
- 9. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
- 10. Se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de las Obras de Ampliación del Edificio “Casa del Parque, Museo Arqueológico y Paleontológico”.
- 11. Se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de la Obra de Instalación de Hidrantes contraincendios en el término municipal
- 12. Se acordó Designación de Letrado. 864/2008.
- 13. Despacho extraordinario. Asuntos de Urgencia. No se trataron asuntos de urgencia.
- 14. Ruegos y preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

6 de abril de 2009

- 1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 31.03.09.
- 2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3. Se resolvieron varias solicitudes de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
- 4. Se resolvieron varias solicitudes de Fraccionamiento de Pagos.
- 5. Se acordó la prórroga del Convenio y estimación de obras 2009 con Gas Natural Cegas, S.A.
- 6. Se aprobó la liquidación de obras 2008 con Gas Natural Cegas, S.A.
- 7. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
- 8. Se acordó una Reserva de vía pública.
- 9. Se autorizó la reserva de tramo de vial para exposición de vehículos.
- 10. Se autorizó la instalación de expositores informativos.
- 11. Se autorizaron actos conmemorativos en instalaciones del Parc Nou.
- 12. Se autorizaron actividades en Plaza de Valencia.

13. Se acordó la adjudicación provisional de las obras de Rehabilitación del Edificio "Casa del Parque, Museo Arqueológico y Paleontológico".
14. Se acordó la adjudicación provisional de las obras de Mejora del Cementerio Municipal.
15. Se acordó la adjudicación provisional de las obras de Reparación de Aceras y Calzadas.
16. Se aprobó el Contrato Menor para redacción de Proyecto de construcción de colector de aguas pluviales en C/ Corazón de Jesús.
17. Se aprobaron varios Contratos Menores para coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obras.
18. Se aprobó el establecimiento de requisitos en el procedimiento de Altas y Bajas en el Proyecto de Atención a Enfermos/as de Alzheimer en Centro Mayores Parc Nou.

20 de abril de 2009

Único.- Se acordó la adjudicación provisional de las Obras de actuaciones para evitar afecciones por lluvias en Avda. San Vicente Ferrer y C/ Crevillentinos Ausentes de Crevillent.

21 de abril de 2009

1. Se aprobaron por unanimidad las actas de las sesiones de fechas 06.04.09 y 20.04.09.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía Nº 562/09, sobre desestimación del recurso de reposición formulado por Grupintex contra el Decreto de Alcaldía Nº 175/09.
5. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía Nº 571/09, sobre desestimación del recurso de reposición contra providencia de apremio cuota urbanización Faima.
6. Se denegó un vado permanente.
7. Se concedió autorización para colocación de mesas y sillas.
8. Se aprobó una Medida de Tráfico.
9. Se acordó el archivo del expediente de Daños a bienes municipales Nº 41-39/08.
10. Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial Nº 41-19/09.
11. Se concedió autorización para sustitución de vehículo Licencia Municipal Auto-Taxi Nº 6.
12. Se acordó el archivo del expediente de revocación Licencia Municipal Auto-Taxi Nº 4.
13. Se concedió autorización para celebración de actos de convivencia parroquial en instalaciones del Parc Nou.
14. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía Nº 511/09, referente a O.V.P. mediante la instalación de puestos de venta ambulante.
15. Se acordó solicitar subvención para el Equipamiento Informático para el nuevo edificio de la Agencia de Desarrollo Local.
16. Se aprobó el pliego de condiciones para la contratación por procedimiento negociado de "Los Honorarios de dirección, inspección y coordinación de seguridad en la ejecución de las obras del proyecto de construcción de la Nueva Red de Agua Potable desde el depósito de la Mancomunidad de Canales del Taibilla en Crevillent.
17. Se acordó la adjudicación provisional de las Obras de Formación de Barbacanas y eliminación de Barreras Urbanísticas-Fase II.
18. Se acordó la adjudicación provisional de las Obras de Acondicionamiento de Zona para Juegos Infantiles.
19. Se acordó resolver el Contrato Menor de Bar-Cafetería Centro de Mayores e iniciar nuevo expediente de contratación
20. Se aprobó el Contrato Menor de arrendamiento de local en C/ Mayor para depósito de piezas arqueológicas.
21. Se aprobó el Contrato Menor de servicio de elaboración del inventario municipal de bienes.
22. Se acordó la concesión de subvenciones a Asociaciones y entidades festivas.
23. Se aprobó una solicitud de Servicio de Ayuda a Domicilio.
24. Se acordó una autorización para realizar trabajos en beneficio de la Comunidad.

25. Se aprobó una solicitud para realizar prácticas de lenguaje de signos.
26. Se acordó aceptar la subvención de campañas de sensibilización ciudadana en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, anualidad 2009.
27. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a) Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de las obras de "Pista Polivalente en Ronda Sur".
 - b) Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de las obras de "Ampliación edificio Casa Parque, Museo Arqueológico y Paleontológico".
 - c) Se aprobó el Proyecto del Colector de aguas pluviales en la C/ Corazón de Jesús y la solicitud de subvención a la Excma. Diputación Provincial.
28. Ruegos y preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, rogando se revoque la propuesta de Alcaldía de retribuir mediante complemento de productividad a la oficina técnica por un importe de 150.000,00 €, por la redacción de los proyectos del Plan Confianza ya que considera que no son aceptables las justificaciones tales como el ahorro y la falta de tiempo, indicando que no concurren las circunstancias necesarias para retribuir por gratificaciones y teniendo en cuenta que ya van a recibir 178.000,00 € del R-10. *(Obert el torn de precs i preguntes pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, preguntant se revoque la proposta d'Alcaldia de retribuir per mitjà de complement de productivitat a l'oficina tècnica per un import de 150.000,00 €, per la redacció dels projectes del Pla Confiança ja que considera que no són acceptables les justificacions com ara l'estalvi i la falta de temps, indicant que no concorren les circumstàncies necessàries per a retribuir per gratificacions i tenint en compte que ja rebran 178.000,00 € del R-10).* Por el Sr. Alcalde se manifiesta que es muy poca la productividad que recibe la oficina técnica si se tiene en cuenta que es una de las de mayor nivel de redacción de proyectos dentro de sus funciones. Indica que este complemento no se ha hecho a espaldas de nadie sino que se dio cuenta en comisión a los grupos políticos con los informes jurídicos y de intervención pertinentes. Le recuerda igualmente el poco tiempo del que se dispone para redactar los proyectos y la falta de consignación presupuestaria para proceder a su contratación. El Sr. Penalva manifiesta que Crevillent debe ser el único Ayuntamiento que no podría cumplir los plazos si no se pagase esta productividad ya que los plazos son los mismos en todos los ayuntamientos y muchos de ellos han creado empleos para este fin. *(El Sr. Penalva manifesta que Crevillent ha de ser l'únic Ajuntament que no podria complir els terminis si no es pagara esta productivitat ja que els terminis són els mateixos en tots els ajuntaments i molts d'ells han creat ocupacions per a este fi).*

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que la creación de empleo del Plan Zapatero es ridícula y que en otros ayuntamientos se han firmado por sus técnicos proyectos que han sido redactados por empresas privadas.

En segundo lugar interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, para manifestar que comparten la posición del Grupo Compromís, pero que no entrará nuevamente en el debate del asunto. Ruega que el acto de inauguración de la Ermita de Sant Gaietà previsto para el día uno de mayo sea pospuesto por no considerar adecuada esta fecha para este tipo de actos. Por el Sr. Alcalde se indica que se trata de un acto festivo que no es incompatible con el día del trabajo invitando a todos a que asistan. Por el Sr. Mas Galvañ se considera que el día uno de mayo es un día especialmente solemne en el que no se debería programar otro tipo de actos y actividades ya que con ello no se realiza la fiesta sino que considera que se trata de una contraprogramación. Por el Sr. Alcalde se insiste en que es un buen día y que se puede estar en todos los sitios y asistir a todos los actos.

Interviene a continuación la Sra. Martínez Belén, del Grupo Compromís, preguntando sobre la situación del nuevo centro de discapacitados y sobre cuándo se abrirá este centro. Por el Sr. Alcalde se responde que ha habido algunos retrasos en la obra y en las autorizaciones precisas indicando que quien debe solicitar la puesta en marcha no es este Ayuntamiento sino la Asociación que es la que actúa en este caso como empresario, no obstante se les efectuará el requerimiento preciso.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Ramón Penalva del Grupo Socialista, preguntando sobre las adjudicaciones del mobiliario del salón de plenos, de la sala de reuniones y de prensa y del mobiliario de las nuevas dependencias de la calle Blasco Ibáñez, que han sido todas ellas adjudicadas al Corte Inglés y no a empresarios de Crevillent. Responde el Sr. Alcalde que en estas contrataciones fue invitada una empresa de Crevillent y que no se puede acudir a cualquier empresa porque existen requerimientos técnicos y económicos que se deben cumplir no siendo posible dar preferencia a las empresas de Crevillent, destacando que el edificio de Blasco Ibáñez se ha adjudicado a la mejor oferta.

Interviene nuevamente el Sr. Penalva, formulando una pregunta sobre el estado en que se encuentra el Museo Mariano Benlliure y si se conoce alguna previsión de finalización. *(Intervé novament el Sr. Penalva, formulant una pregunta sobre l'estat en què es troba el Museu Marià Benlliure i si es coneix alguna previsió de finalització)*. Por el Sr. Alcalde se indica que en este momento no existe acuerdo con la empresa en la liquidación del contrato por lo que se instará la resolución del contrato que requerirá dictamen del Consejo Consultivo si hay oposición del contratista y en el peor de los casos podemos hablar del mes de septiembre u octubre y a partir de ahí poder contratar los trabajos pendientes.

Interviene a continuación el Sr. Mas Galvañ rogando que las actas sean traducidas al valenciano ya que le gustaría que las intervenciones sean en las dos lenguas. Por el Sr. Alcalde se indica que se toma nota y que se resolverá lo que corresponda.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2009.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA
D^a. M^a LORETO MALLOL SALA
D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE
D. JOSÉ VALERO CARRERES
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA
D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO
D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN
D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ
D^a. ESTER MELLADO COVES
D. JUAN J. AMO SIRVENT
D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA
D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME
D^a.GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D^a. ENCARNACIÓN GÓMEZ PÉREZ

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y veinticinco minutos del día tres de abril de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto MalloL Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme y D^a. Gema I. Gálvez García. Justifican su inasistencia D^a. Juana S. Guirao Cascales y D. Juan Carlos Penalva Polo. Con la presencia de la Sra. Interventora Accidental, D^a Encarnación Gómez Pérez. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta del asunto comprendido en el Orden del Día de la presente.

ÚNICO.- MOCIÓN DE CONMEMORACIÓN 30 ANIVERSARIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DEMOCRÁTICOS.

Se da cuenta de la moción presentada conjuntamente por los portavoces de los Grupos Políticos Municipales, en fecha 2 de abril de 2.009, y nº de registro de entrada 5808, sobre la conmemoración del 30 Aniversario de los Ayuntamientos Democráticos, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN

Que presentan: Dña. Loreto MalloL Sala, Portavoz del Grupo Popular, D. Cayetano Mas Galvañ, Portavoz del Grupo Socialista, y D. José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromis, del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 3 de abril de 1.979, tras el refrendo mayoritario de la ciudadanía a la Constitución de 1.978, se celebraron las primeras elecciones municipales que abrieron el camino de la normalización democrática en los pueblos y ciudades de España y por ende a la vertebración política de la sociedad española.

En los últimos años de la década de los 70, nuestro país consiguió un avance inconmensurable en el período de democracia en el que nos encontramos, con la celebración de unas elecciones fundamentales en las que fueron elegidos libremente los/as concejales/as y los/as alcaldes/as de todos los ayuntamientos españoles.

La masiva participación electoral en la jornada, supuso el éxito del cambio político y el deseo de inaugurar una nueva etapa. La constitución de los primeros ayuntamientos demostró la madurez de la sociedad española.

Durante estos 30 años, los Gobiernos Locales de las ciudades y pueblos, han mejorado significativamente el bienestar social de los ciudadanos, prestándoles un número importante de servicios de calidad.

El cambio y el progreso experimentado en estos años de democracia se deben en gran medida al trabajo y al esfuerzo de los más de 300.000 alcaldes y concejales que han desempeñado sus responsabilidades a lo largo de estos 30 años.

La respuesta dada por los Ayuntamientos a las demandas básicas e inmediatas de los ciudadanos ha sido fundamental para forjar la cohesión social, basada en la solidaridad y en la igualdad.

Es la cercanía a los problemas diarios, vitales, inmediatos de la gente, los que más afectan a sus aspiraciones y necesidades, unido al conocimiento más ajustado del medio en el que desarrollan las personas sus proyectos de vida, han hecho del ámbito local un espacio privilegiado para mejorar las condiciones de vida de los vecinos.

Celebrar el 30 aniversario de las primeras elecciones municipales supone recordar el triunfo de los mejores valores democráticos con los que todos nos identificamos: el diálogo, la participación, la tolerancia, el compromiso, el bienestar y el progreso.

Por tanto, se propone al PLENO la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Conmemorar el 3 de abril, y organizar un acto institucional, para celebrar las primeras elecciones municipales democráticas, en 1979.

SEGUNDO. Considerar la fecha “**3 de abril de 1979**” a los efectos de denominación y rotulación de calles, plazas, parques y jardines o edificios públicos...con el objetivo de incorporar esta fecha en el bagaje cultural y la memoria histórica de nuestros pueblos, en homenaje a la fecha de celebración de las elecciones municipales de 1979.

TERCERO. Promover, a lo largo del año, en la medida de lo posible, alguna actividad para conmemorar dicha fecha”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, dando lectura al siguiente escrito:

Aquí estan regidors que en el transcurs de 30 anys han representat distints grups municipal en distinta època, PCE, PSOE, UCD, CDS, AP, INDEPENDENTS, FALANGE, PP, EU, ENTESA. Des del Grup Municipal de Compromís volem rendir homenatge i agrair en aquest trenta aniversari de les primeres eleccions municipals a totes aquelles persones que han contribuït en la construcció i en la restauració democràtica en els ajuntament, així com a la seua consolidació.

Nos tots els regidors i regidores poden estar avui aquí, malauradament alguns ja no estan entre nosaltres i encara que ens han deixat, tots ells mereixen eixe reconeixement i ens troben entre nosaltres per que formen part d'este homenatge

Una menció especial mereixen tots aquells que participaren en les primeres eleccions de la restauració democràtica perquè demostraren visió de futur i la seua experiència i el seu treball al servei del ben comú. A mes ames en moment difícils i eixa experiència col·lectiva va permetre cimentar l'edifici del que es hui la Casa del Poble, la casa de tots els crevillentins i crevillentines.

Cada Alcalde y cada regidor formen part d'una època, dels esdeveniment d'un temps i tots elles contribuïren a la transformació del seu poble. Avui ja complim trenta anys de transformacions i de superacions i això ha permès el creixement i el desenvolupament d'un poble i això companys de Corporació hem de posar-ho en valor.

La historia no ha acabat, cada moment històric ha tingut persones que han treballat per superar les dificultats del moment que la tocat, hui es presenten nous reptes y nous horitzons, problemes mols seriosos com l'actual crisis econòmica, la degradació mediambiental i la lluita contra el canvi climàtic.

Estes situacions, que han de tractar-se a tots els nivells i també a nivell local, exigeixen mes compromisos i mes capacitat transformadora de la nostra societat i això implica mes responsabilitat per als càrrecs públics i mes capacitat de conducció i lideratge.

La crisi econòmica, que ja està afectant molt durament a molts crevillentins, o els problemes mediambientals i sanitaris, son avui preocupació majoritaria de la ciutadania i ens van a exigir mes esforç, mes sentit comú i mes treball en les nostres actuacions, be des del govern o des de la oposició. Hem de ser conscients d'eixa responsabilitat per a complir amb les demandes de la ciutadania.

Per últim el Grup Municipal de Compromís vol fer un especial reconeixement al veïnat de Crevillent per que son ells qui fan possible que un Ajuntament funcione i son ells qui donen la legitimitat a les seues institucions i a les persones que li representen.

La ciutadania de Crevillent ha manifestat en el transcurs d'estos treinta anys l'alta estima que te a les seues institucions mes properes com es este Ajuntament. Ho fan en les eleccions municipals amb una alta participació i sempre amb plena normalitat democràtica i també ho fan en la participació activa quan este ajuntament demana la seua col·laboració i acudeix a les seues convocatòries.

Per això, des d'este grup municipal es fa una petició pública a la Corporació que li toque per a que en el pròxim aniversari dels Ajuntaments democràtics es faça un especial homenatge a la seua ciutadania com a pilar fonamental del nostre Ajuntament democràtic.

En segundo lugar interviene el Sr. Cayetano Mas Galvan, Portavoz del Grupo Socialista, pasando a leer el siguiente texto:

L'acte que hui celebrem es sobretot una commemoracio de la Constitucio, ja fa 30 anys, dels primers ajuntaments democratics despres de la proclamacio de la Constitucio del 78 i les primeres eleccions municipals, el 3 d'abril de 1979. tambe en l'ambit municipal, el mes proper als ciutadans, vivim el mes llarg periode d'historia democratica.

Per a un partit com el socialista, de tan clara voluntat municipalista, hui es un dia realment festiu i una celebracio. Volem felicitar i agrair a tots els que ens han precedit en el treball de servei als ciutadans de Crevillent, des de la Corporacio Municipal. Pero, ens permetran que recordem especialment tots els nostres companys regidors socialistes des de l'orgull pel treball ben fet.

El cami que hem fet durant aquests 30 anys ha sigut llarg i no sempre facil. els ajuntaments que van rebre les noves corporacions municipals en 1979 eren molt diferents i molt mes limitats que els actuals. Calia apostar per la proximitat, ampliar els serveis prestats als nostres veins i fer que els mecanismes i les actituds democratiques penetraren amb forca en una institucio antiga i venerable, pero contaminada pels habits de quatre decades de dictadura i repressio. Amb el maxim respecte pel treball dels restants grups politics, els socialistes manifestem el nostre orgull per la labor desenrotllada des del govern municipal entre 1983 i 1995, amb Paco Llopis com alcalde del nostre poble. Eixos van ser, des del nostre punt de vista, els anys durant els quals es va consolidar el gran salt en la modernitzacio i la democratitzacio del nostre ajuntament despres de les tenebres del franquisme.

Pero la de hui no es per a nosaltres una jornada merament festiva. Cal mirar cap al futur i continuar el cami que vam prendre tot i les dificultades que en aquests moments se'ns plantegen.

Per al Partit Socialista, els nostres ciutadans ens exigeixen millorar els serveis i que adaptem el nostre ajuntament a les seues necessitats i a les exigencies dels temps que vivim. Rest a molt per fer i no tenim ni un minut per a perdre. I per poder assolir aquesta meta, necessitem decisio, pero tambe cal tenir els mitjans. Es per aixo que aconseguir una millor i mes adequada financiacio municipal constitueix un objectiu irrenunciable d'aquesta i de qualsevol corporacio vinent, siga el que siga el seu signe politic.

Pero els nostres ciutadans no exigeixen nomes serveis, a mes, no desitgen que el seu ajuntament siga una maquina despersonalitzada i sense anima. Ben al contrari. Perque l'impuls que ha de seguir guiant les nostres passes i les nostres accions no es un altre que el de la llibertat i el servei a tots els ciutadans, el de la convivencia, el de la generositat i el de la tolerancia mutues i, en definitiva, el de considerar que la democracia es la meta i que eixa es una meta continuantment perfectible. En aquest terreny, la nostra capacitat d'accio es molt major que la que podem tenir a l'hora d'aconseguir millor o pitjor financiacio. Som nosaltres, la corporacio i qui la representem, els qui tenim plena capacitat d'accio per fer que aquest desig constituisca molt mes que una simple declaracio d'intencions per convertir-se en la inspiracio de tots i cadascun dels nostres actes quotidians.

Visca la democracia i visca Crevillent.

En tercer lugar toma la palabra la Sra. Ma Loreto Mallol Sala, Portavoz del Partido Popular, dando lectura del siguiente texto:

Comenzare mi intervencion refiriendome a una etapa de nuestra historia, en la que queda enmarcada la fecha del 3 de abril de 1979: la transicion. Debemos reconocer que la transicion politica espanola fue un fenomeno unico y sin precedentes y que entre los anos 1976 y 1982 se produjeron en Espana hechos muy significativos, entre los que cabe destacar:

En el ano 1976 la aprobacion de la Ley de Reforma Politica, importantisima ley y la designacion de Adolfo Suarez como presidente del Gobierno.

Durante 1977 se celebraron en junio las primeras elecciones generales con la victoria de la UCD de Adolfo Suárez y en septiembre se firmaron los Pactos de la Moncloa que pretendían evitar la conflictividad y las tensiones sociales. Se inicia el camino para la redacción de una Constitución, mediante consenso, que presidiera las relaciones entre los españoles y estableciera el código de derechos y obligaciones de la nueva etapa iniciativa. Tras su debate en el Congreso y en el Senado se aprobó por referéndum el 6 de diciembre de 1978.

En 1979 y 1982 se celebraron las segundas y terceras generales con las victorias de UCD y Partido Socialista respectivamente.

No podemos olvidar que entre 1976 y 1982 ETA hirió a 462 personas y asesinó a 329, víctimas que siempre recordaremos sea cual sea la efeméride que conmemoremos. Siempre deberemos mantener en el recuerdo el valor inestimable de los alcaldes y concejales que han perdido su vida por defender la libertad y la democracia frente a los asesinos de ETA y siempre deberemos mostrar nuestro cariño y solidaridad con los ediles que soportan sus amenazas e intimidaciones en pleno siglo XXI.

Pero lógicamente y atendiendo a la fecha de hoy lo que de esta etapa debemos destacar es el día 3 de abril de 1979. En este día, hace exactamente 30 años, se celebraron las primeras elecciones municipales después de casi medio siglo, siendo elegidos mediante sufragio universal, libre y secreto de los españoles, los concejales y alcaldes de todos los municipios españoles.

En esta fecha tan señalada, el Partido Popular quiere reivindicar el importante papel de los ayuntamientos y la necesidad de dotarles de competencias y recursos suficientes para que los municipios puedan desempeñar con suficiente garantía las funciones que les corresponden y prestan los servicios públicos y sociales que los ciudadanos demandan. No hay que olvidar que los entes locales son una parte esencial de la arquitectura institucional española y constituyen junto a las Comunidades Autónomas, la base territorial del Estado diseñado por la Constitución.

Hoy recordamos a todos y cada uno de los ediles que han formado parte de esta corporación en estos años y para finalizar desde el PP queremos agradecer a los 3 alcaldes que ha tenido Crevillent desde 1979 el trabajo y la dedicación prestado al cargo, como Francisco Llopis, como César Augusto Asencio, aunque desde diferentes puntos de vista y diferentes convicciones políticas, han querido construir un Crevillent mejor en el que sus ciudadanos encuentren el bienestar que se merecen.

Igualmente, deseamos hacer efectivo este reconocimiento a los vecinos y vecinas que durante 30 años han sido los verdaderos e históricos constructores del actual sistema democrático del cual nuestro pueblo es un claro ejemplo.

Finalmente toma la palabra el Sr. Alcalde, pasando a dar lectura del texto siguiente:

El 3 de abril de 1.979 los españoles eligieron por sufragio universal, libre y secreto, a los alcaldes y concejales de todos los municipios españoles. Ese día tuvo lugar la primera elección democrática de ámbito municipal en España, después de muchos años. Constituyéndose los ayuntamientos y la elección de sus alcaldes el 19 de abril.

Casi cuatro meses antes, el 6 de diciembre de 1978, el pueblo español había ratificado por referéndum la Carta Magna. Y lo había hecho sobre los valores de la concordia, la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político, la defensa del Estado social y democrático de Derecho, el reconocimiento de los derechos del hombre y del ciudadano, la división de poderes y la monarquía parlamentaria.

Desde entonces, España dio el gran salto hacia la modernidad y la equiparación con los países de nuestro entorno. Pasó de ser un país ignorado a formar parte integrante de la Unión Europea y llegar a ser incluso uno de los Países fundadores de la moneda única europea: el euro. En tan sólo treinta años la transformación de nuestro país ha sido espectacular y ello se ha debido en gran manera al establecimiento de un nuevo Estado configurado por la Constitución en torno a la existencia de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, que hace de España uno de los Países más descentralizados del mundo.

Esta fue la previsión del artículo 137 de la Constitución al disponer que el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Añadiendo que todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Sin embargo, la articulación de esta estructura territorial ha deparado en este tiempo un desequilibrio en perjuicio de los Entes Locales. Los poderes públicos han dedicado más esfuerzos a desarrollar las Comunidades Autónomas que a favorecer la posición institucional de los Entes Locales, dotándoles de la autonomía y suficiencia financiera que les reconoce la Constitución, y sin llegar a terminar el proceso descentralizador iniciado.

Treinta años no han sido aún suficientes para reconocer a los Entes Locales la importancia que les corresponde de acuerdo con su capacidad de gestión. En este período apenas ha subido el porcentaje de participación en el Gasto Público desde el 11% en 1979 al 13'4% actual.

Si bien la financiación local es un problema estructural que se lleva arrastrando casi desde el principio, ello no es excusa para no poner en marcha de manera inmediata reformas institucionales y en el ámbito de las haciendas locales, que permitan empezar a desbloquear este problema. Las dificultades económicas y financieras actuales obligan a no retrasar más este compromiso de los poderes públicos.

Al cumplirse pues una fecha tan señalada para la Democracia española, este alcalde quiere reivindicar el importante papel institucional de Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares, y la exigencia de dotarles de competencias y recursos suficientes ya, para que los municipios puedan desempeñar con garantías las competencias que les corresponden y prestar los servicios públicos y sociales que los ciudadanos demandan.

De esta manera, los representantes de la soberanía nacional, elegidos en sus municipios, provincias e islas de España, ante el cumplimiento del trigésimo aniversario de las primeras elecciones democráticas municipales celebradas el 3 de abril de 1979, queremos hacer la siguiente declaración pública:

PRIMERO.- Los Entes Locales son una parte esencial de la Arquitectura Institucional española y constituyen, con las Comunidades Autónomas, la base territorial del Estado diseñado por la Constitución. De acuerdo pues con nuestra Carta Magna, les corresponde el pleno reconocimiento de su autonomía y suficiencia financieras.

SEGUNDO.- La Democracia está en deuda con el peso específico que los gobiernos locales han ido adquiriendo en estos años tanto en el desarrollo y crecimiento de la sociedad, como en su capacidad para mejorar el bienestar de los ciudadanos gracias a la mayor proximidad a sus necesidades.

TERCERO.- El ejercicio del cargo de alcalde y concejal, así como el trabajo de todos los que prestan sus servicios en un Ayuntamiento, Diputación, Cabildo y Consell Insulares y Juntas Generales, en cualquier municipio español, constituye la mejor "escuela de democracia" que existe para solucionar los problemas de la gente, acercarse a sus inquietudes y necesidades y comprender la importancia de los servicios públicos que se prestan en beneficio de los ciudadanos.

CUARTO.- El completo reconocimiento de esta situación obliga en consecuencia a los poderes públicos, especialmente al Gobierno de la Nación y a los Gobiernos Autonómicos, a adoptar todas las medidas que mejoren y benefician la organización y el funcionamiento de los Entes Locales, tanto en su vertiente institucional como en su financiación.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2009.

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA
D^a. M^a LORETO MALLOL SALA
D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE
D. JOSÉ VALERO CARRERES
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO
D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN
D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ
D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA
D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

INTERVENTOR

D. FERNANDO URRUTICOEHEA BASOZABAL

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y veinte minutos del día doce de mayo de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D. Pedro García Navarro, D^a. Remedios Martínez Belén, D^a. Laura Gomis Ferrández, D^a. M^a Ester Más García y D. Fco. Javier Ramírez Riquelme. Justifican su inasistencia D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D^a. M^a Carmen Candela Torregrosa, D^a Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. Gema I. Gálvez García y D. Juan C. Penalva Polo. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta del asunto comprendido en el Orden del Día de la presente.

ÚNICO.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES EN LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO DE 7 DE JUNIO.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la Ley General Electoral y previa convocatoria girada al efecto a los miembros de este Ayuntamiento se procede a la explicación de las Bases preestablecidas que habrán de marcar la pauta en el sorteo a celebrar para designar a los Presidentes, Vocales y respectivos Suplentes para la formación de las Mesas Electorales en las próximas elecciones del día 7 de Junio y teniendo muy presente las condiciones e idoneidad que para cada caso establece la indicada Ley.

A tal efecto, se procede mediante el programa informático Elector-dos de la empresa Spai a seleccionar tres números aleatorios que habrán de corresponder en cada caso para tal fin, para la elección de Presidente (90), 1^o Vocal (169) y 2^o Vocal (23) para todos los distritos y secciones del municipio. Para la elección de los suplentes se realiza el cómputo de tres en tres.

Realizada esta operación, se procede a efectuar la correspondiente consulta sobre las listas electorales vigente cuyo resultado y con lectura de nombres y apellidos se van especificando para cada una de las secciones y mesas en que aquéllas se hallan divididas.

El proceso llevado a cabo es supervisado de conformidad con las instrucciones emanadas de la propia Junta Electoral de Zona, por la Sra. Secretaria General de la Corporación, siendo el resultado el que se transcribe a continuación:

<u>DIS/SEC/MESA</u>	<u>CARGO</u>	<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
1 1 A	PRESIDENTE/A	74173078X	LLEDÓ BROTONS, JOSE
1 1 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	21986469X	ADSUAR PASTOR, EVANGELINA
1 1 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74238326F	ARDID MARTÍNEZ, PILAR
1 1 A	1º VOCAL	33482102J	CANDELA DÍAZ, Mª CARMEN
1 1 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74178549F	CANDELA MIRALLES, SALVADOR
1 1 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74180692B	CANDELA SANTIAGO, CARMEN
1 1 A	2º VOCAL	74150213F	BELMONTE BELMONTE, Mª CARMEN
1 1 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74229611D	BERNA HERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL
1 1 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74193165H	CANDELA ADSUAR, JOSEFA Mª
1 1 B	PRESIDENTE/A	74162258T	QUESADA MORA, CARLOS
1 1 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74220669Z	RIQUELME GUILL, RAQUEL AVELINA
1 1 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	29176108X	ROCHINA CASTILLO, Mª HELIODORA
1 1 B	1º VOCAL	74234775K	YAGUES MARHUENDA, DAMIÁN
1 1 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33490444Y	ZAPLANA MAS, SERGIO
1 1 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74152590S	MACIA BELÉN, Mª TERESA
1 1 B	2º VOCAL	74179762R	MARTÍNEZ MAS, ROSA Mª
1 1 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74194103J	MAS BELÉN, BIENVENIDO
1 1 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74368002D	MAS CAIHUELA, MANUEL
1 2 A	PRESIDENTE/A	74188332S	CREMADES GUILLEN, ANTONIO GASPAR
1 2 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	15802979R	DÍAZ GOMARA, Mª ÁNGELES
1 2 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74192783G	DURAN FERRANDEZ, RAFAEL
1 2 A	1º VOCAL	74239043B	BLÁZQUEZ POVEDA, SONIA
1 2 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74193157X	BROTONS IBORRA, JOSÉ MANUEL
1 2 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	15417381K	CANDELA ASENCIO, MARIA
1 2 A	2º VOCAL	74153728A	BELÉN CANDELA, JOAQUÍN
1 2 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74189853H	BELMONTE VIVES, CARMEN
1 2 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74383480P	BERENGUER ALCOLEA, VERÓNICA
1 2 B	PRESIDENTE/A	74167614C	QUESADA ALCALÁ, VICENTE PEDRO
1 2 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	21436741M	RODRÍGUEZ CERDA, ANTONIA
1 2 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	21621480P	SEGUÍ MARÍN, ERNESTO
1 2 B	1º VOCAL	74192678Z	MAS SÁNCHEZ, ANTONIO
1 2 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33496068H	MATEO MUÑOZ, FCO. JAVIER
1 2 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74237181N	MENDOZA SÁNCHEZ, SERGIO
1 2 B	2º VOCAL	74234839Q	MAS HERNÁNDEZ, Mª MONTSERRAT
1 2 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74188781G	MAS PENALVA, DELFINA
1 2 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74196056B	MAS SÁNCHEZ, ANDRÉS MANUEL
1 3 A	PRESIDENTE/A	48374597P	BROTONS ALFARO, JOSE FRANCISCO
1 3 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48378757M	CERDA PASTOR, Mª LUISA
1 3 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48368292M	DURA MARTÍNEZ, RAMÓN MANUEL

<u>DIS/SEC/MESA</u>	<u>CARGO</u>	<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
1 3 A	1º VOCAL	74218900Q	BARRIGA ORTUÑO, M MONSERRATE
1 3 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74165226R	BELMONTE POVEDA, DOMINGO
1 3 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74169784M	BERNABEU ÁVILA, JOSÉ ANTONIO
1 3 A	2º VOCAL	21984373F	BELMONTE RIQUELME, JOSÉ ANTONIO
1 3 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74189054R	BERNAL MESTRE, JOSÉ MIGUEL
1 3 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74159247W	BROTONS BROTONS, REINALDO RAMON
1 3 B	PRESIDENTE/A	74196920R	PÉREZ MAS, Mª DEL CARMEN
1 3 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74187921H	PÉREZ POMARES, FRANCISCO
1 3 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74184499T	POLO COLOMER, MARIO ISIDRO
1 3 B	1º VOCAL	48374444Q	MARTÍNEZ ASECIO, EVA Mª
1 3 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	79105020Q	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MANUEL FRANCIS
1 3 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74226758P	MARTÍNEZ POLO, ELENA
1 3 B	2º VOCAL	74196977N	MAS AGUSTÍN, AURORA
1 3 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	79104913R	MAS DAVO, ROMUALDA
1 3 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	21926318G	MAS MACIA, ANTONIO
1 4 A	PRESIDENTE/A	48367091T	HURTADO PRIETO, Mª DEL PILAR
1 4 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	22004338P	AGUIRRE COSTA, MIGUEL ÁNGEL
1 4 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74181761E	ALFONSO BELÉN, FRANCISCO MANUEL
1 4 A	1º VOCAL	48559025E	GARCÍA MEDINA, DAN
1 4 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33492493P	GARCÍA POMARES, FCO. LUIS
1 4 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33481519M	GARRO CANDELA, YOLANDA
1 4 A	2º VOCAL	48373865N	ANDRÉU PENALVA, CECILIA
1 4 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	33496383B	ARGILES PÉREZ, RAÚL
1 4 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	33477724M	ASECIO MAS, FCO. JOSÉ
1 4 B	PRESIDENTE/A	74236187F	PÉREZ JIJONA, CARLES
1 4 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74361952P	QUESADA MACIA, FRANCISCO
1 4 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74178272Y	RAMÓN MANRESA, ANTONIO
1 4 B	1º VOCAL	22003175H	QUESADA ILLÁN, Mª MERCEDES
1 4 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74236406L	QUESADA MARTÍNEZ, SALUD
1 4 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74187861G	QUINTO BERNA, JOSÉ ANTONIO
1 4 B	2º VOCAL	74149049Q	LÓPEZ MAS, PEDRO ELEUTERIO
1 4 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	33499711G	LOZANO GÓMEZ, RUBÉN
1 4 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74224460X	MACIA MAS, VIRGINIA
1 5 U	PRESIDENTE/A	33479845X	TORRES POVEDA, JORGE
1 5 U	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74187973R	ALFONSO CAIHUELA, JOSÉ ANTONIO
1 5 U	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48375839P	ALFONSO MAS, NOELIA
1 5 U	1º VOCAL	74181364Q	PAMIES DIEZ, NATIVIDAD
1 5 U	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74243463S	PASTOR CARBONELL, ARTURO JOSE
1 5 U	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	48377983J	PASTOR LLEDÓ, CAROLINA
1 5 U	2º VOCAL	74225127X	BELTRA PENALVA, JOSÉ MANUEL

<u>DIS/SEC/MESA</u>	<u>CARGO</u>	<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
1 5 U	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	48638905T	BOTELLA SORIANO, LETICIA
1 5 U	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	21924124H	CANDELA CANDELA, MARIA NIEVES
1 6 A	PRESIDENTE/A	21968937G	IGUAL ALARCÓN, ANTONIO
1 6 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74362843W	LLEDÓ GUILABERT, NOEMI
1 6 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48319587Z	LÓPEZ HURTADO, Mª PILAR
1 6 A	1º VOCAL	51986495D	JORGE LÓPEZ, VERÓNICA
1 6 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	21992394R	JUAN CASCALES, FCO. JOSÉ
1 6 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74196019C	LARA MANCHÓN, ANTONIO FCO.
1 6 A	2º VOCAL	74182230P	ALFONSO SÁNCHEZ, TRINIDAD TERESA
1 6 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74188151H	ARRONIS ADSUAR, TERESA CARMEN
1 6 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	33487303Q	ASENSIO DURA, JORGE RAMÓN
1 6 B	PRESIDENTE/A	48346671G	ORTUÑO ARREGUI, MANUEL
1 6 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	28997029D	PAGAN BALLESTER, CATALINA MONSE
1 6 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74193386D	PARRES SORIANO, ANTONIA
1 6 B	1º VOCAL	74235500X	SÁNCHEZ PÉREZ, ANA ISABEL
1 6 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	34834884G	SÁNCHEZ RUIZ, JOSÉ ANTONIO
1 6 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33491310K	SANTOS CANDELA, RAQUEL DOLORES
1 6 B	2º VOCAL	33483709X	MAS MANCHÓN, FCO. JOSÉ
1 6 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74240758R	MAS MAS, ELISABET
1 6 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	48370949V	MAS MESTRE, BRUNO
1 7 A	PRESIDENTE/A	74080434X	LLINARES SERRA, ÁNGEL
1 7 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48376498T	LÓPEZ DAVO, JOSÉ MANUEL
1 7 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74193996K	ADSUAR PÉREZ, ANTONIO MANUEL
1 7 A	1º VOCAL	48374772E	GUERRERO VICEDO, DULCENOMBRE Mª
1 7 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	48373016Z	GUILL GALIPIENSO, ENRIQUE
1 7 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	18893185L	HUESO MARTÍNEZ, ANTONIA
1 7 A	2º VOCAL	22006914P	ALFONSO SELVA, ANTONIO
1 7 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	21442842B	AMORÓS IGUAL, GUILLERMINA
1 7 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	21927273Q	ARRONIS ROCAMORA, SALVADOR
1 7 B	PRESIDENTE/A	74242524L	SÁNCHEZ PASCUAL, NAZARET
1 7 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74195805J	SOLER ALARCÓN, NATALIA
1 7 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74240203K	VILLANUEVA MANSILLA, PALOMA
1 7 B	1º VOCAL	74189313F	SERNA MAS, ANTONIO JESÚS
1 7 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74186670D	SIRVENT MACIA, Mª JESÚS
1 7 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74219992G	SOLER GASCH, FCO. JAVIER
1 7 B	2º VOCAL	74187761L	MARTÍNEZ VIDAL, TERESA JESÚS
1 7 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	79100894F	MAS BOTELLA, SALVADOR
1 7 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74193383Y	MAS DAVO, ISABEL Mª
1 8 A	PRESIDENTE/A	48483778P	GAMBIN TOMASI, JOSÉ DANIEL
1 8 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48378177T	GARCÍA POVEDA, JOSEFA

<u>DIS/SEC/MESA</u>	<u>CARGO</u>	<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
1 8 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48774312Y	GÓMEZ MUÑOZ, MARIA JUVANI
1 8 A	1º VOCAL	33475044Q	GARCÍA PALAZON, CARMEN
1 8 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74195022N	GARCÍA RUIZ, RAFAEL
1 8 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33483626L	GARRO CANDELA, LIDIA
1 8 A	2º VOCAL	33486520S	ALONSO DAVO, FCO. JAVIER
1 8 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	21999538S	ANTON ESCOLANO, ROSA Mª
1 8 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	37299426G	ARDIACA VIDAL, ISIDRO
1 8 B	PRESIDENTE/A	48378114Y	QUESADA MACIA, LUIS
1 8 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	53216013Q	RODRÍGUEZ PUIG, VANESSA
1 8 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48374062W	RUIZ ALCARAZ, DOLORES
1 8 B	1º VOCAL	33487057T	PRADA IRLLES, Mª DOLORES
1 8 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74220157P	PUIG GONZÁLEZ, FRANCISCO SAL
1 8 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74221534M	QUESADA MARTÍNEZ, FÁTIMA
1 8 B	2º VOCAL	74244391T	MARTÍNEZ JUAN, ADRIÁN
1 8 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	52768037B	MARTÍNEZ LOZANO, RAMÓN
1 8 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74181739T	MARTÍNEZ MAS, JOSÉ MANUEL
2 1 A	PRESIDENTE/A	74220845Y	ESPINOSA GIL, LUISA DEL CARMEN
2 1 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74244887J	FERRANDEZ MAS, JOSÉ MIGUEL
2 1 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74190730K	ALEGRÍA ROSA, SERAFÍN
2 1 A	1º VOCAL	74194444D	ESCOLANO MAS, FIDEL
2 1 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33485311W	ESPADA SUÁREZ, Mª CARMEN
2 1 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74191762H	ESPINOSA CANDELA, Mª LUISA
2 1 A	2º VOCAL	74190795V	ALFONSO CANDELA, ANTONIO
2 1 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	21995364G	ALFONSO CUTILLAS, TERESA
2 1 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74195096V	ALFONSO MAS, FCO. JOSÉ
2 1 B	PRESIDENTE/A	09417854K	GONZÁLEZ CARRO, JUAN JOSÉ
2 1 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74190835B	IBÁÑEZ CANDELA, ADELA DEL SAGRARIO
2 1 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74178565T	IGUAL FERRANDEZ, DIEGO
2 1 B	1º VOCAL	21992316S	MARTÍNEZ VICENTE, MANUELA PILAR
2 1 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	21944095W	MAS ALONSO, M. DOLORES FÁTIMA
2 1 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74143905R	MAS CARRERES, ENRIQUE
2 1 B	2º VOCAL	48319667W	GARCÍA PEREA, Mª ÁNGELES
2 1 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	48369682S	GARCÍA RICO, ANA Mª
2 1 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	48456284E	GARCÍA SÁNCHEZ, CARMEN Mª
2 1 C	PRESIDENTE/A	74368597Y	SALCEDO SIGÜENZA, CARMEN PILAR
2 1 C	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	21469959B	SAMPER PLANELLES, ÁNGELES
2 1 C	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	33484542S	SÁNCHEZ FERRANDEZ, FCO. JOSÉ
2 1 C	1º VOCAL	48342949P	SELVA NAVARRO, NATALIA
2 1 C	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	21397336E	SERNA FUENTES, ANTONIO
2 1 C	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33496360B	SERRANO TORRE, LUIS BUENAVENT

<u>DIS/SEC/MESA</u>	<u>CARGO</u>	<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
2 1 C	2º VOCAL	26239671Y	PASTOR GONZÁLEZ, Mª LUISA
2 1 C	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74195482N	PASTOR VILLANUEVA, Mª SAMANTA
2 1 C	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74184080H	PENALVA GALVAÑ, JOSÉ ENRIQUE
2 2 U	PRESIDENTE/A	74224573P	GÁLVEZ GARCÍA, LAURA
2 2 U	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48378178R	GARCÍA POVEDA, CONCEPCIÓN ÁNG.
2 2 U	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74233315X	GIMENEZ GUTIÉRREZ, EVELYN
2 2 U	1º VOCAL	48377566X	PÉREZ LEAL, ALICIA DOLORES
2 2 U	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33499119X	PLANELLES GALLARDO, SEBASTIÁN
2 2 U	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74186919M	POLO COLOMER, SALVADOR
2 2 U	2º VOCAL	48370116N	AZNAR GALIPIENSO, ROGELIO
2 2 U	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74181769F	BAS MAS, JOSEFA ELIA
2 2 U	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74187721W	BELSO PASTOR, LORDA
2 3 A	PRESIDENTE/A	74187905W	GUILABERT FAJARDO, CONCEPCIÓN
2 3 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74195147E	BALLESTER TORRECILLAS, CARMEN
2 3 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74234150V	CANDELA TOMAS, Mª DEL MAR
2 3 A	1º VOCAL	74176774A	ESPINOSA JUAN, ÁLVARO
2 3 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	37386431T	FERNÁNDEZ EXPÓSITO, ISABEL
2 3 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74193401R	FERRANDEZ ADSUAR, Mª ÁNGELES
2 3 A	2º VOCAL	74191012G	BELÉN BERNABEU, FRANCISCA
2 3 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74164398R	BELÉN SEMPERE, JUAN BAUTISTA
2 3 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74368702L	BELMONTE MIRALLES, ALBERTO
2 3 B	PRESIDENTE/A	74188379Q	PASTOR ESPINOSA, MERCEDES OT
2 3 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74193181B	PLANELLES PASTOR, SILVIA
2 3 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	79101464W	SÁNCHEZ ALFONSO, FRANCISCO
2 3 B	1º VOCAL	74225633X	MORENO MANCHÓN, JOSÉ FCO.
2 3 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74220570F	NAVARRO GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL
2 3 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33484139A	ORTIZ MOLINA, Mª DOLORES
2 3 B	2º VOCAL	74192716Y	MAS ALBADALEJO, TOMAS
2 3 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	33485194T	MAS CANDELA, ANTONIO FCO.
2 3 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74239036G	MAS DÍAZ, JOSÉ MANUEL
2 4 A	PRESIDENTE/A	74188716P	ALFONSO BELÉN, JOAQUÍN VTE.
2 4 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74182242C	AZNAR GONZÁLEZ, MANUEL
2 4 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48345361M	CABEZAS DELGADO, SERGIO MANUEL
2 4 A	1º VOCAL	74376360H	CANDELA MANCHÓN, FCO. MANUEL
2 4 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74190842H	CANDELA PALLARES, ENRIQUE
2 4 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33490096A	CANDELA SOLER, CAYETANO EMIL
2 4 A	2º VOCAL	74186989Y	AZNAR ROCAMORA, Mª DEL CARMEN
2 4 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74196453V	BELÉN CASANOVA, Mª CARMEN
2 4 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	27456778E	BERNABEU RAMÓN, ROBERTO
2 4 B	PRESIDENTE/A	21941608E	MAS RUIZ, FRANCISCO GUIL

<u>DIS/SEC/MESA</u>	<u>CARGO</u>	<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
2 4 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48370815K	MORENO BORDONADO, HÉCTOR
2 4 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	21367208R	OLIVER CANDELA, CARMEN
2 4 B	1º VOCAL	74195088D	MACIA PASTOR, Mª TERESA
2 4 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	50270657V	MAGRO PÉREZ ADSUAR, Mª REMEDIOS
2 4 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	48375628G	MANCHÓN GÓMEZ, Mª LUISA
2 4 B	2º VOCAL	74192679S	MANTON GÓMEZ, JOSÉ JORGE
2 4 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	21984044T	MARCOS NAVARRO, LIDIA
2 4 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	21967256W	MARTÍNEZ ALFONSO, Mª LINA
3 1 A	PRESIDENTE/A	74219193X	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS
3 1 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74237275Z	GUERRERO SÁNCHEZ, Mª ESTHER
3 1 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74243116J	HURTADO ONTENIENTE, PATRICIA
3 1 A	1º VOCAL	15417384R	BURGOS MACIA, JESÚS
3 1 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	79100899N	CALLEJAS PÉREZ, JOSÉ Mª
3 1 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74180439B	CANDELA DAVÓ, ANTONIO
3 1 A	2º VOCAL	74195215K	BELSO MORENO, ROSA Mª
3 1 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74371403Y	BERNABEU ASENSIO, Mª JESÚS
3 1 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74190644G	BOTELLA FERNÁNDEZ, ÁNGEL ANDRÉS
3 1 B	PRESIDENTE/A	74188544C	SORIANO BELÉN, Mª ASUNCIÓN
3 1 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	21423947E	MAGRO SÁNCHEZ, INMACULADA
3 1 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	21359464P	MAS CRIADO, EULOGIO
3 1 B	1º VOCAL	74195578Q	MARTÍNEZ GALIANO, CAMILA
3 1 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	48378934K	MARTÍNEZ HURTADO, LUIS MIGUEL
3 1 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74175875R	MAS FERRANDEZ, JOSÉ
3 1 B	2º VOCAL	74188144B	MAS FUSTER, CRISTINA
3 1 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74163811N	MAS FUSTER, Mª TERESA
3 1 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74193998T	MAS MAS, ANTONIO LUIS
3 2 A	PRESIDENTE/A	74239006C	FLORES TOMAS, GUADALUPE
3 2 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	05238029D	GONZÁLEZ DAVIDEIT, VÍCTOR
3 2 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74230805F	JUAN MAS, JUAN JOSÉ
3 2 A	1º VOCAL	21968420Q	ASENCIO PASTOR, JOAQUÍN
3 2 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74179774J	AZNAR PARRES, ANTONIO JESÚS
3 2 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74196466F	BELÉN ALFONSO, YOLANDA
3 2 A	2º VOCAL	21445819K	CASTELLÓ SEGURA, ANTONIO
3 2 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74187750P	CUEVAS ALFARO, PAULA
3 2 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	48372667X	DÍAZ TENZA, JOAQUÍN JOSÉ
3 2 B	PRESIDENTE/A	74188378S	PENALVA POMARES, ASUNCIÓN
3 2 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	21981200P	PÉREZ-ADSUAR ANTÓN, NURIA
3 2 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	21957540S	SIMÓN MANZANO, MANUEL
3 2 B	1º VOCAL	44258187T	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO
3 2 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	79106331Q	RODRÍGUEZ MUÑOZ, FRANCISCO

<u>DIS/SEC/MESA</u>	<u>CARGO</u>	<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
3 2 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74190385K	SÁNCHEZ CARRERES, FRANCISCO IGNA
3 2 B	2º VOCAL	74194639C	PÉREZ CANDELA, FRANCISCA
3 2 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74241378T	PICO ALFONSO, MIGUEL
3 2 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	33499492S	PLANELLES FUENTES, Mª SOLEDAD
3 3 A	PRESIDENTE/A	74146740F	GUILABERT MIRALLES, JESÚS
3 3 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74164271N	LLEDÓ CARRERES, ASUNCIÓN
3 3 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	21502264R	ADSUAR MAS, LUCIA BEGOÑA
3 3 A	1º VOCAL	29004079K	ESQUIVA GRACIA, JOSÉ LUIS
3 3 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74190755T	FERRANDEZ ALFONSO, MARIA TERESA
3 3 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	48568389W	FERRANDEZ GÓMEZ, CARMEN
3 3 A	2º VOCAL	74230695N	BERNA RUIZ, JESSICA
3 3 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74153422L	BOYER LLEDÓ, ISIDRO
3 3 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74227833W	BOYER QUESADA, ISIDRO CARLOS
3 3 B	PRESIDENTE/A	22003244H	SIERRAS PÉREZ, JOSÉ
3 3 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	15415995S	MACIA BELÉN, ELOY
3 3 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74155325J	MANCHÓN RUIZ, M. PILAR
3 3 B	1º VOCAL	74227757H	NAVARRO MANCHÓN, JOSEP
3 3 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74196469X	OLIVER MIRALLES, ANA MARIA
3 3 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	07952556F	PANIAGUA SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS
3 3 B	2º VOCAL	74186996J	MAS MAS, EUGENIO
3 3 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	33484805W	MENARGUES POLO, Mª LUISA
3 3 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	33486034N	MIRALLES CANTO, FÁTIMA DEL CARMEN
4 1 A	PRESIDENTE/A	74188856X	LLEDÓ SORIANO, Mª PILAR
4 1 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74183113V	ALFONSO ALCARAZ, ALFREDO
4 1 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74219248L	AMORÓS MAS, FÉLIX
4 1 A	1º VOCAL	48379969K	ALFONSO FERNÁNDEZ, MARCO ANTONIO
4 1 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33496695R	ALFONSO POMARES, ROSA DOLORES
4 1 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74234327X	ALFONSO SAMPER, NATIVIDAD
4 1 A	2º VOCAL	74186789J	ASENCIO FERRANDEZ, IRENE
4 1 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	79105455Z	ASENCIO RODRÍGUEZ, JORGE DAVID
4 1 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	50120184X	AUÑON SÁNCHEZ, LETICIA
4 1 B	PRESIDENTE/A	74374604X	SERRANO BELMONTE, LUIS Mª
4 1 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74126117S	MARTÍNEZ ALBA, FRANCISCO
4 1 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74176013R	MARTÍNEZ LARA, MARIA FRANCISC
4 1 B	1º VOCAL	74220188Q	MANCHÓN ASENCIO, SUSANA
4 1 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	21989286K	MARCO RUIZ, MARIA
4 1 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74183784K	MARTÍNEZ LARA, DOLORES Mª
4 1 B	2º VOCAL	74179803L	MAS CARRERES, ANTONIA
4 1 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74225154Z	MAS GARCÍA, CARMEN Mª
4 1 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74170951E	MAS GUILABERT, CARLOS

<u>DIS/SEC/MESA</u>	<u>CARGO</u>	<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
4 2 A	PRESIDENTE/A	33487772W	BRU ALMARCHA, INMACULADA CONCEPCIÓN
4 2 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	21437757D	GALVAÑ GALIPIENSO, FRANCISCO ANTONIO
4 2 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48373844Z	GARCÍA VILCHES, JOSÉ EDUARDO
4 2 A	1º VOCAL	74172166H	GARCÍA ZAPLANA, EDUARDO JOSÉ
4 2 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	22000580E	GIL ROMÁN, NARCISA TERESA
4 2 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	14612364G	GÓMEZ AMORES, XABIER
4 2 A	2º VOCAL	74191529S	ASENSIO RODRÍGUEZ, JUAN MANUEL
4 2 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	33476458G	AZNAR MAS, JOSÉ LUIS
4 2 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74190936C	BALLESTEROS LOZANO, FRANCISCO JAVI
4 2 B	PRESIDENTE/A	48370084A	LÓPEZ RIQUELME, MARIA TRINIDAD
4 2 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74187637X	MAS MARTÍNEZ, DOLORES
4 2 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48475288M	MORENO ONTENIENT, MARIA
4 2 B	1º VOCAL	48369083Z	RUIZ TOMAS, LOURDES
4 2 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33484310J	SÁNCHEZ GÓMEZ, FRANCISCO JAVI
4 2 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	21992518X	SANSANO FERRANDEZ, DOLORES CARMEN
4 2 B	2º VOCAL	33489301J	MAS GÓMEZ, ESTEFANÍA
4 2 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	48368488V	MAS PENALVA, GEMA CONCEPCIÓN
4 2 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74371440C	MAS SIGÜENZA, MARIA JOSÉ
4 3 A	PRESIDENTE/A	48367209A	CANDELA PÉREZ, MARIA MILAGROS
4 3 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74186260J	CANDELA RIQUELME, ANTONIO DE LA CRUZ
4 3 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48379937N	CANTO VERDU, ANA Mª
4 3 A	1º VOCAL	74156464W	FERRANDEZ ESPINOSA, ANA Mª
4 3 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74195641X	FERRANDEZ GARCÍA, PATRICIA
4 3 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74168804Z	FERRANDEZ GUILL, MANUEL TOMAS
4 3 A	2º VOCAL	74179265X	ANDRÉU RAMÓN, NIEVES
4 3 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74195020X	ASENCIO FERRANDEZ, CONCEPCIÓN
4 3 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74176376L	ASENSIO ALFONSO, GERTRUDIS CARM
4 3 B	PRESIDENTE/A	33491712D	MARTÍNEZ LÓPEZ, ESTHER
4 3 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	33492667K	MARTÍNEZ SERRANO, ALBERTO
4 3 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	33492128B	MAS ANDRÉU, JUAN
4 3 B	1º VOCAL	74366408W	MAS GÓMEZ, JOSÉ MANUEL
4 3 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	48369327M	MAS LLEDÓ, ANTONIO MANUEL
4 3 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74187772F	MAS MAGRO, Mª CARMEN
4 3 B	2º VOCAL	74236129H	GARCÍA GUILLEN, MARIA DOLORES
4 3 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	33485530Z	GARCÍA HERNÁNDEZ, Mª ISABEL
4 3 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74148068R	GARCÍA OLIVER, JOSEFA Mª
4 3 C	PRESIDENTE/A	44752597W	ROMERO MINGUEZ, RAQUEL
4 3 C	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74221166M	SÁEZ PÉREZ, EVA GLORIA
4 3 C	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	03920497D	SÁNCHEZ ESPIN, ALEJANDRO
4 3 C	1º VOCAL	74195342X	SOTO AZNAR, ANA Mª

<u>DIS/SEC/MESA</u>	<u>CARGO</u>	<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
4 3 C	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74195110P	TALENS BELÉN, MIRIAM FÁTIMA
4 3 C	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33489075V	TOMAS SÁNCHEZ, SERGIO
4 3 C	2º VOCAL	48372230X	PEÑARRUBIA INFANTES, JAVIER
4 3 C	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74188147Z	PÉREZ ADSUAR, JOSÉ CAYETANO
4 3 C	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	40511823Z	PÉREZ BUSTOS, JOSÉ MANUEL
5 1 A	PRESIDENTE/A	74381329L	GALVAÑ SÁNCHEZ, JORGE
5 1 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48368593F	GARCÍA GIMENEZ, FRANCISCO MIG
5 1 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74161312C	GARCÍA MAS, FRANCISCO
5 1 A	1º VOCAL	74335423K	GÓMEZ BRAVO, ANASTASIO
5 1 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74193167C	GONZÁLEZ BLÁZQUEZ, JOSÉ JAVIER
5 1 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	05133552K	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, VIRGILIO
5 1 A	2º VOCAL	74001049K	ALTES ALTES, CARMEN
5 1 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	10896035S	ARMADA ALCANTARILLA, PAULA
5 1 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	21991543R	ASENCIO DÍAZ, ANTONIA
5 1 B	PRESIDENTE/A	74189860W	ORTUÑO BOATELLA, Mª LOURDES
5 1 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	22005269L	PÉREZ BOTELLA, JOSÉ ENRIQUE
5 1 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	33489413X	POMARES CUEVAS, ELSA
5 1 B	1º VOCAL	52765757P	TALAVERA RUANO, ANTONIO
5 1 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74188862Q	TOMAS ALFONSO, JOSÉ ENRIQUE
5 1 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	79104472C	TORA ROCAMORA, ELISA ISABEL
5 1 B	2º VOCAL	21994405B	MANCHÓN MAS, CAYETANO
5 1 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	33486738A	MARDONES MARTÍN, SILVIA
5 1 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74186923D	MARTÍNEZ ADSUAR, MARIO ANTONIO
5 2 A	PRESIDENTE/A	21991217C	JIMENEZ SÁNCHEZ, ÁNGEL
5 2 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74237839A	SÁEZ GARCÍA, ALEXANDRA
5 2 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	75869953Z	VIDAL MARTÍNEZ, JAIME
5 2 A	1º VOCAL	48372297P	LORENZO CALLEJAS, FCO. JAVIER
5 2 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	48365869C	NAVARRO PELEGRIN, TERESA DOROTEA
5 2 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	48365994F	POVEDA GALLARDO, JOSÉ ANTONIO
5 2 A	2º VOCAL	74173142M	SÁEZ CANO, VICENTE
5 2 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74174435X	SALINAS INIESTA, JOAQUÍN
5 2 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	48377290X	SELVA LLEDÓ, Mª ELENA
5 2 B	PRESIDENTE/A	74188869T	ALONSO LACAL, JOSÉ LUIS
5 2 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	45560805J	GARCÍA MARTÍNEZ, JOSÉ
5 2 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74373849Z	GRAU LACAL, ANA
5 2 B	1º VOCAL	48379842D	RABASCO GARCÍA, JOSÉ
5 2 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	48365699B	ROMERO ILLÁN, JOAQUÍN MANUEL
5 2 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33495408W	RUIZ MARTÍNEZ, ROSA Mª
5 2 B	2º VOCAL	21994192M	CORTES LÓPEZ, PEDRO
5 2 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	48365974X	FERRANDEZ FORNER, JOSÉ JOAQUÍN

<u>DIS/SEC/MESA</u>	<u>CARGO</u>	<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
5 2 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	33490027A	GASCON BELMONTE, BIENVENIDA
5 3 A	PRESIDENTE/A	74189514R	ALFONSO GALLEGO, RAFAEL
5 3 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	21436891V	ASENSIO DURA, Mª CARMEN
5 3 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74239387X	BUENO OLMO, PATRICIA
5 3 A	1º VOCAL	21476901F	LORENZO CAPDEPON, INMACULADA
5 3 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	27204387X	ABRIL ANES, JOSÉ ANDRÉS
5 3 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33484359Q	ALARCÓN PÉREZ, VICENTE
5 3 A	2º VOCAL	48374698V	ÁNGEL BELÉN, NOELIA Mª
5 3 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	21993030Q	ARCE MUÑOZ, JOSÉ PEDRO
5 3 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74194400B	AZNAR SORIANO, Mª PILAR
5 3 B	PRESIDENTE/A	22003769Z	TOLEDO ANTEQUERA, Mª ÁNGELES
5 3 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	21999955H	TORRES GÓMEZ, JUANA
5 3 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	21942442M	VALERO GUILABERT, JUAN
5 3 B	1º VOCAL	48365293L	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ALEJANDRA
5 3 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	21980796H	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JUANA
5 3 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74169508M	SANSANO FERRANDEZ, AURELIA
5 3 B	2º VOCAL	74227524S	MARTOS VILELLA, AGUSTÍN
5 3 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	79101460K	MAS FAJARDO, Mª DEL PILAR
5 3 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74196955J	MAS LLEDÓ, ALEJANDRO

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y veinticinco minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2009.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

D^a. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTOR

D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día veinticinco de mayo de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallo Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a. M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a. Remedios Martínez Belén, D^a. Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de las sesiones extraordinarias de fechas 24.04.09 y 12.05.09, se aprueban por unanimidad.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 27.04.09, respecto a la cual el Sr. Penalva, portavoz del Grupo Compromís, plantea una corrección en la transcripción de su intervención consistente en:

Página 27 – 4º PÁRRAFO:

DONDE DICE: “Por el Sr. Penalva se manifiesta”...

DEBE DECIR: “Por el Sr. Penalva se manifiesta irónicamente”...

A su vista, por unanimidad se aprueba dicha acta con la corrección expuesta.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de fecha 30 de Abril de 2009, del Presidente de la Caja de Ahorros del Mediterráneo D. Vicente Sala Belló, en el que agradece al Sr. Alcalde el envío de un ejemplar del libro “QUAN L’ESTORA ÉS L’ANIMA D’UN POBLE”.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido del Gabinet del President de la Generalitat Valenciana, con nº 7477, y de fecha 6 de mayo de 2009, en el que se nos comunica que han recibido la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en relación al día internacional de la mujer, indicando que darán traslado a las consellerías de Presidencia, de Bienestar Social y de Justicia y Administraciones Públicas, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del oficio recibido del Ministerio de la Presidencia, con nº de RE 7771, y fecha 11 de mayo de 2009, en el que se nos comunica que han recibido la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en relación con la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, indicando que dará traslado del mencionado acuerdo a la Subsecretaría del Ministerio de Igualdad para su conocimiento y efectos oportunos.

2.4.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de fecha 12 de mayo de 2009, y con nº de RE 7872, de la Conselleria de Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana, en el que se agradece al Sr. Alcalde el envío de documentación musical y le comunica que pasa al Departamento de Documentación y Comunicación para su catalogación.

2.5.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 118, con fecha 15 de mayo de 2009.

Gobernación y Régimen Interior

3.- DOTACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL USO DE DOS MOTOCICLETAS A LA AGRUPACIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Siendo el Ayuntamiento de Crevillent propietario de 2 motocicletas afectas al servicio de la Policía Local A) SUZUKI – matrícula: A-4377-DU y SUZUKI – matrícula: A-4378-DU.

Visto el informe del Inspector-Jefe de la Policía Local de 05/03/2009 en el que se hace constar que, dada su antigüedad, los vehículos no reúnen las condiciones para prestar servicios de patrulla policial, pero que, sin embargo, pueden destinarse a otros servicios, proponiendo su cesión a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Visto el art. 9.5 del Anexo del Decreto 7/2.007 del Consell por el que se aprueba el Reglamento autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto de Voluntariado de Protección Civil.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Dotar y adscribir el uso de los vehículos descritos en los antecedentes, a la Agrupación Local de Protección Civil, con destino a las fundaciones de colaboración y apoyo

en los distintos eventos que se realicen en la vía pública, del casco urbano, en su condición de organización de carácter humanitario y altruista dependiente orgánicamente del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La adscripción se efectúa por tiempo indefinido, de modo que en el supuesto de que el servicio llevado por la referida Agrupación Local desapareciera por cualquier causa o fuera sustituido para la realización de cualquier otra actividad, el uso de estos vehículos revertirán al Excmo. Ayuntamiento con todos sus accesorios y pertenencias. A la vista de las circunstancias concurrentes el Ayuntamiento decidirá sobre el destino de los vehículos cedidos.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Crevillent, como propietario de los vehículos, correrá a cargo de los gastos de conservación y mantenimiento de los mismos.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Crevillent podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, comprobar el estado de uso y conservación de los vehículos.

QUINTO.- La eficacia del presente acuerdo quedará condicionado a la aceptación expresa de dicha dotación por parte de la Agrupación Local de Protección Civil, debiendo hacer constar expresamente su compromiso de destinar el vehículo a los fines antes indicados.

SEXTO.- La Agrupación Local de Protección Civil y sus miembros correrán a cargo de los gastos por las sanciones de las que pudieran ser objeto, así como de tramitar la baja de los vehículos en su día y de presentar la documentación de dicha baja en el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Agrupación Local de Protección Civil y a la Correduría Aón Gil y Carvajal para su constancia de dotación del uso a efectos de las condiciones de la póliza de seguros.

4.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES EN SOLICITUD DEL 1% CULTURAL A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, incluso el informe jurídico elaborado por la Mercantil SETOCUR que presentó en su día, así como también de los últimos eventos en cuanto a la nueva normativa vigente aplicable, susceptible de modificación de la anterior que regulaba nuestro expediente en vía administrativa; en relación a la viabilidad de la interposición del recurso Contencioso-Administrativo contra la Administración del Estado por la Resolución expresa de la Subdirección General de Gestión de Ayudas que viene a archivar la solicitud municipal del 1% cultural ligada al Proyecto de construcción de las obras públicas referenciadas, con destino a la financiación de la Obra de Ampliación del edificio Casa Parque, Museo Arqueológico y Paleontológico de Crevillent.

“De conformidad con todo lo expuesto y para una adecuada defensa de la totalidad de los intereses municipales en juego en el presente asunto, se adopta la interposición de recurso Contencioso-Administrativo contra la Administración del Estado por la Resolución expresa de la Subdirección General de Gestión de Ayudas que viene a archivar la solicitud municipal del 1% cultural.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar, el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifestando que no entrará sobre el fondo de la cuestión ya que entiende que el 1% cultural no es un derecho automático ni adquirido sino que se deben cumplir una serie de condicionantes y requisitos. En lo que no está de acuerdo es en el procedimiento utilizado de buscar una empresa externa para esta gestión ya que los servicios jurídicos municipales podrían perfectamente llevar esta cuestión. El Ayuntamiento confía en esta empresa sin tener una seguridad en el resultado y por ello no están de acuerdo.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde, indicando que no comparte los criterios del Sr. Mas y recuerda que hace 5 o 6 años se consiguió esta subvención para el Museo Mariano Benlliure que se pidió al Gobierno central gobernado en aquel momento por el Partido Popular el cuál nos lo denegó y fue recurrido con la interposición de un recurso contencioso, momento en el que el Gobierno rectificó y aceptó nuestra petición consiguiéndose 239.000,00 €. Indica que ahora estamos en el mismo caso y con la misma empresa que obtuvo buenos resultados en su día. Entiende que los argumentos del Ministerio no son de recibo y no tiene motivos para denegar ahora lo que en su día se concedió para un caso similar. Manifiesta que el hecho de

externalizar los servicios es conveniente ya que se trata de unos servicios específicos de los que este Ayuntamiento no dispone.

Seguidamente interviene el Sr. Mas, reiterando que no están en contra del fondo del asunto sino en contra de que estos servicios se contraten fuera de Crevillent en esta época de crisis y recuerda que la gestión del Museo Mariano Benlliure no fue precisamente buena.

Termina el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde indicando que los problemas del Museo actuales no tienen nada que ver con la gestión de la que se trata ahora. Entiende que se da cumplimiento a las bases de la convocatoria del 1% y por eso se defenderá los intereses del Ayuntamiento.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....16 (PP-COMPROMÍS)

Votos NO..... 5 (PSOE)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adoptar la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo contra la Resolución expresa de 23 de febrero de 2009 de la Subdirección General de Gestión de Ayudas de la Administración del Estado que viene a archivar la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Crevillent del 1% cultural ligada al Proyecto de construcción de las obras públicas epigrafiadas, así como llevar a cabo cuantas otras actuaciones sean precisas, en esta u otras instancias judiciales superiores, tendentes todas ellas a la consecución y defensa de los intereses generales municipales.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe máximo de 9.600 €, más IVA, correspondiente a las costas judiciales que garantizan la defensa jurídica hasta agotar dicha vía con cuantos recursos tengan cabida en derecho, tanto en la primera instancia, como siguientes, en su caso; así como también por cuantos medios de prueba puedan valerse y actos jurídicos documentados sean precisos, e incluso para la ejecución de sentencia si fuese menester, o actos de inejecución de sentencia, asegurando la comparecencia de este Ayuntamiento ante todas las instancias que puede hacer valer la parte demandada.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación en exclusiva con la adjudicataria — Setocur S.L. Con NIF B-96736889 — en el ámbito jurídico que garantice la íntegra defensa en vía judicial, advirtiendo a la consultora la obligación de agotar todos los recursos que tengan cabida en derecho, si no existe manifestación contraria por el Ayuntamiento, en defensa de los intereses municipales, resaltando que sea a la mayor brevedad posible y de la forma más rápida en derecho; y asimismo aprobar el presupuesto de costas clausurado de la adjudicataria en cuanto a precio y condiciones del mismo que figura como anexo al presente, no pudiendo en ningún caso sobrepasarse del mismo (9.600 €, IVA excluido), que blindará y garantiza la total defensa judicial al respecto.

CUARTO.- Notifíquese a la mercantil consultora y a los Servicios Económicos y procedase al pago contra presentación de factura, una vez verificados los trabajos con derecho a abono relacionados con expediente de contratación anteriormente indicado, dentro del plazo para la forma de pago.

QUINTO.- Facultar al Alcalde para otorgar poderes de representación procesal a favor de:

* Doña Ivana Rouanet Mota, Procuradora de los Tribunales de Madrid.

Don Rafael Peralta Muro (núm.. colegiado 11.999), Don José Luis Espinosa Calabuig (núm. colegiado 5.520), Don Joaquín Esteve Esteve (núm.. Colegiado 11.763), Don Carlos Defez Bueno (núm.. Colegiado 13.175) y D. Salvador de la Asunción Peiró (núm. Colegiado 13.587);

todos ellos del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia. Dichos letrados designados por el Administrador de Setocur o aquellos por razón que fuere se sustituyeran, tendrán la obligación de inmediato recurrir cualquier acto que vaya en contra de los intereses de la reclamación municipal. Y asimismo el Administrador D. Fernando Guirao Blasco con DNI 51.055.468-E queda autorizado para llevar a cabo tantas gestiones cuantas sean necesarias ante la Administración del Estado, concretamente ante el Ministerio de Fomento y Cultura, para conseguir la aprobación de la solicitud municipal.

5.- MODIFICACIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DEL GABINETE PSICOPEDAGÓGICO.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Educación de 31.03.09 mediante el que reiteraban la conveniencia de dotar del carácter de funcionario periódico o a tiempo parcial de 10 meses al año, a la plaza y al puesto correspondiente que, con el nº 102, aparece en la RPT del personal del Ayuntamiento de Crevillent, para igualarlo al puesto homónimo del Gabinete Psicopedagógico, así como modificar el CD del nº 104 para que ambos puestos tengan el nivel 20.

En ejecución del Decreto de Alcaldía de 06.04.09 por el que se suspendió el proceso selectivo convocado para la provisión de los puestos y plazas y se ordenaba inicial el procedimiento de modificación de los puestos nº 102 y 104 y la naturaleza de la plaza correspondiente al nº 102 para dotarla de naturaleza de funcionario periódico o a tiempo parcial de 10 meses al año y así adecuarlo a las necesidades del servicio docente, pasando a tener ambos puestos idénticas características tanto de jornada anual de trabajo, como el nivel de CD 20.

Resultando que el referido Decreto no ha sido objeto de recurso.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	19 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los puestos nº 102 y nº 104 en los siguiente aspectos:

- El puesto nº 102 de la RPT (Adjunto G. Psicopedagógico-Pedagogo/a, Psicólogo/a o Psicopedagogo/a) tendrá jornada anual de 10 meses y la plaza correspondiente tendrá carácter de funcionario periódico o a tiempo parcial.
- El puesto nº 104 de la RPT (Adjunto G. Psicopedagógico-Pedagogo/a, Psicólogo/a o Psicopedagogo/a) tendrá un nivel 20 de CD.

SEGUNDO.- Publíquese anuncio del presente Acuerdo en el BOP y sométase el expediente al trámite de información pública durante 15 días, plazo dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En el caso de que éstas no se presentasen, se entenderá el presente Acuerdo definitivamente aprobado.

Urbanismo y Obras

6.- INFORME AL PLAN ESPECIAL PARA LA CREACIÓN DE RED PRIMARIA DOTACIONAL EN AVDA. COMUNIDAD VALENCIANA DE CATRAL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal al Proyecto del Plan Especial para la creación de red primaria dotacional en la Avda. de la Comunidad Valenciana de Catral remitido por el Ayuntamiento de Catral a los efectos del cumplimiento de los artículos 83.2 c) y 96 de la LUV.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Informar favorablemente el proyecto remitido por el Ayuntamiento de Catral según informe de la Oficina Técnica, del siguiente tenor literal:

“Informe que se emite en relación con el Proyecto de Plan Especial para la creación de red primaria dotacional en la Avda. de la Comunidad Valenciana de Catral remitido por el Ayuntamiento de Catral, a los efectos del cumplimiento del artº 83 de la LUV y 216 del ROGTU.

La situación de la parcela en la que se pretende crear una red primaria dotacional se encuentra alejada considerablemente del término municipal de Crevillent y el uso pretendido se considera aceptable en cualquier caso.

A la vista de ello se estima CORRECTO el proyecto remitido por el Ayuntamiento de Catral”

7.- APOYO Y RESPALDO PARA DECLARACIÓN DE LAS EMBAJADAS DE CREVILLEN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

En reunión de la Asamblea General del Ateneo Municipal de Cultura, de fecha 9 de febrero de 2009, el representante de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos informó de que habían iniciado las gestiones para la declaración de la Embajadas como Bien de Interés Cultural por parte de la Consellería de Cultura y Deportes.

Atendiendo a que la Asociación solicitó que por parte de la Asamblea General y el Ayuntamiento de Crevillent se respalde y se apoye esta petición.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Apoyar y Respaldo a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos para declarar las Embajadas de Crevillent como Bien de Interés Cultural.

Subvenciones

Interviene en este punto el Sr. Alcalde para explicar que a partir de ahora todo el tema de subvenciones ya no se llevarán a su aprobación por este Pleno por no tratarse de un asunto de su competencia pero, no obstante, se dará cuenta de todas las actuaciones y acuerdos que sean adoptados en esta materia por la Junta de Gobierno o por Decreto del Alcaldía, todo ello a los efectos de lograr una mejor redistribución de los asuntos que son competencia de cada órgano y así conseguir una mayor celeridad y eficacia en la gestión.

Por el Sr. Penalva, portavoz del Grupo Compromís, se manifiesta que ya en varias Comisiones se han detectado estos cambios de actuación pero pide que se convoque próximamente una Junta de Portavoces en la que se informe y se aclaren las competencias de cada órgano así como los cambios de actuación por este Ayuntamiento. *(Pel Sr. Penalva, portaveu del Grup Compromís, es manifesta que ja en diverses comissions s'han detectat estos canvis d'actuació però demana que es convoque pròximament una Junta de Portaveus en què s'informe i s'aclarisquen les competències de cada òrgan així com els canvis d'actuació per este Ajuntament.)*

El Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, se manifiesta en el mismo sentido. Todo lo cual le parece correcto a Sr. Alcalde.

8.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE J.G.L. DE FECHA 27.04.09, SOBRE JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y LIQUIDACIÓN DE GASTOS DEL PROGRAMA EMCORP.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 27.04.09, sobre Justificación de Actividades y Liquidación de Gastos del Programa Emcorp, del siguiente tenor literal:

“9.- FOMENTO. JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE GASTOS PROGRAMA EMCORP.

Se da cuenta de la Justificación de actividades y liquidación provisional de gastos en relación Programa EMCORP, que con subvención del SERVEF se realizó desde el 01.10.2008 al 31.03.2009.

A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar dicha Justificación de actividades y liquidación provisional de gastos de dichos programas, de acuerdo con el siguiente desglose:

<u>PROGRAMA</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>GASTADO</u>	<u>SOBRANTE</u>
Servicios Municipales de Utilidad Colectiva	72.822,31 €	72.793,50 €	28,81 €
Servicios de Ocio y Culturales	40.229,10 €	40.183,37 €	45,73 €
Servicios Personalizados de Cotidiano	30.563,85 €	30.563,85 €	0 €”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

9.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE J.G.L. DE FECHA 05.05.09, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL PROYECTO DE COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN C/ CORAZÓN DE JESÚS.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05.05.09, sobre Solicitud de Subvención a la Excm. Diputación Provincial para el Proyecto de Colector de Aguas Pluviales en C/ Corazón de Jesús, del siguiente tenor literal:

“9.- OBRAS. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL PROYECTO DE COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN C/ CORAZÓN DE JESÚS.

Se da cuenta del anterior acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 21.04.09 en la que se aprobó el Proyecto de Colector de aguas pluviales en C/ Corazón de Jesús con presupuesto de contrata de 214.555,87 €, IVA incluido., así como la solicitud de subvención a la Excm. Diputación Provincial.

Vistas las Bases de la Convocatoria publicadas en el B.O.P. nº 20/2009 de fecha 30 de enero de 2.009, a favor de Entidades Locales de la Provincia de Alicante para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas que ejecuten los municipios o mancomunidades de municipios, el referido acuerdo ha de ser complementado en los términos que se aprueban a continuación.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- El Ayuntamiento asume el compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviere para la ejecución de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2008, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

TERCERO.- El Ayuntamiento asume la responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados por la obra o actuación objeto de subvención, así como las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para la ejecución de las obras.

CUARTO.- El Ayuntamiento asume el compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

QUINTO.- El Ayuntamiento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones”.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

10.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE J.G.L. DE FECHA 12.05.09, SOBRE ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PROGRAMA EMCORP 2009.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12.05.09, sobre Aceptación Subvención Programa Emcorp 2009, del siguiente tenor literal:

“17.- FOMENTO. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PROGRAMA EMCORP 2.009.

Dada cuenta de la Orden de 30 de diciembre de 2008, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el Programa de Empleo Público para el Interés Local para el año 2009 y publicado en el DOGV: 29/01/2009, se solicitó al SERVEF subvención por importe de 175.729,22 euros, una vez valorados los proyectos por el organismo correspondiente, se propone la concesión al Ayuntamiento de Crevillent subvención por importe de 132.439,85 €.

A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aceptación de dicha subvención para la contratación por un período de 6 meses de 24 desempleados y con las condiciones previstas en la Orden, ubicados en los siguientes programas:

- a) Servicios Municipales de Utilidad Colectiva: 12 trabajadores y 66.264,09 € de presupuesto.*
- b) Servicios Municipales de Ocio y Culturales: 9 trabajadores y 49.901,45 € de presupuesto.*
- c) Servicios Municipales Personalizados de Cotidiano: 3 trabajadores y 16.269,88 € de presupuesto.*

Total Subvención aceptada: 132.435,42 €”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

Asuntos de urgencia

11.- EXPEDIENTE CON DICTAMEN.

11.1.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA.

Se da cuenta de la Solicitud de Subvención para la reforma y equipamiento del Centro de Atención Temprana, y dado que para la tramitación de dicha subvención se requiere autorización, y dicha autorización requiere de un Reglamento de Régimen Interno para dicho Centro.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Interno del Centro de Atención Temprana de Crevillent, cuyo texto se acompaña a la presente como anexo.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría 3ª del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

TERCERO.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones, el Reglamento interno del Centro de Atención Temprana se considerará aprobado definitivamente de forma

automática, debiendo publicarse el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la provincia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza Municipal a la Subdelegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA

Artículo 1º. CONCEPTO, FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL CENTRO.

El presente reglamento tiene por objeto regular el régimen interno del Centro de atención temprana de Crevillent.

DEFINICIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA

La Atención Temprana se define como el conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objeto dar respuesta lo más precozmente posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos. Estas intervenciones deben considerar la globalidad del niño, es decir, los aspectos biológicos, sociales, educativos y su relación con el entorno y, por tanto, deberán ser planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar.

La Orden de 21 de septiembre de 2.001 de la Conselleria de Bienestar Social que regula las condiciones y requisitos de funcionamiento de los Centros de estimulación precoz define los mismos como centros destinados al tratamiento asistencial y/o preventivo de niños con problemas de desarrollo o riesgo de padecerlos por causas de origen prenatal, perinatal o postnatal.

Serán beneficiarios los niños de 0 a 6 años, con discapacidad o riesgo de padecerla, que hayan sido valorados de riesgo por los equipos de pediatría de los centros hospitalarios y de atención primaria de la Conselleria de Sanidad y por el equipo de valoración del Centro Base de Valoración y Orientación Provincial.

Objetivos

Objetivos generales:

Facilitar la adquisición de habilidades adaptativas, potenciar la autoestima, la capacidad de autodirección, el máximo grado de autonomía personal y promover el reconocimiento de la individualidad.

Facilitar la implicación de la familia en todo el proceso de intervención, promover la cooperación con los padres, alentar la participación activa y apoyar su bienestar.

Alcanzar el máximo grado de integración social, facilitando la adaptación de los entornos, desde la familia hasta el medio social en que se desenvuelve el niño, a la vez que proporcionarles las estrategias y recursos que le permitan una integración positiva.

Objetivos específicos:

1.- Estudio de la problemática del niño y evaluación de sus necesidades.
2.- Ofrecer la atención y tratamientos que precise el niño, propios de un Centro de Atención Temprana:

- Estimulación
- Fisioterapia
- Psicomotricidad
- Logopedia
- Psicoterapia

- 3.- Ejercer funciones de información, orientación, formación y apoyo familiar.
- 4.- Orientar sobre recursos externos beneficiosos para el desarrollo del niño y que faciliten el más alto nivel de integración.
- 5.- Participar activamente en la coordinación entre las instituciones que traten al niño promoviendo el diseño conjunto de un plan de acción y la evaluación de su seguimiento.
- 6.- Realizar una intervención interdisciplinar.

Artículo 2º. UBICACIÓN Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.

El Centro de Atención Temprana de Crevillent se encuentra ubicado en la calle Castellón esquina a calle Pintor Velásquez. El local tiene forma irregular, con una longitud de fachada de unos 32'70 metros. Esta situado en el núcleo urbano, próximo a equipamientos comunitarios, tales como la Escuela de Educación Infantil Mestra Pilar Ruiz y el C. E. P. Pintor Julio Quesada.

El local dispone de una superficie total construida de 176'80 metros cuadrados y una superficie útil de 149'75 metros cuadrados. La altura disponible del local es de 2'90 metros. Estos locales son propiedad del Instituto Valenciano de la Vivienda, habiendo sido cedidos al Ayuntamiento de Crevillent para el citado Centro.

Actualmente el Ayuntamiento tiene previsto realizar obras de reforma y acondicionamiento del local situado en planta baja. Esta reforma afecta a la distribución interior del local para poder contar con las siguientes dependencias:

-Vestíbulo. Sala de espera	41,40 metros cuadrados
- Despacho de dirección	21,35 metros cuadrados
-Sala de consulta num. 1	15,30 metros cuadrados
-Sala de consulta num. 2	20,60 metros cuadrados
-Sala de consulta num. 3	20,55 metros cuadrados
-Sala polivalente	21,55 metros cuadrados
-Aseo num. 1	4,50 metros cuadrados
-Aseo num. 2	4,50 metros cuadrados

El horario de funcionamiento estará comprendido entre las 9 horas y las 20 horas y será de lunes a viernes.

Artículo 3º. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DE PROCEDIMIENTO DEL CENTRO

De acuerdo con la Orden de 21 de septiembre de 2.001 de la Conselleria de Bienestar Social el centro tendrá las siguientes características:

Capacidad:

El número de plazas mínimo será de 35 y el máximo de 70.

Prestaciones del Centro:

Las prestaciones obligatorias, sin perjuicio de las adicionales que pueda prestar el Centro, consistirán en una asistencia integral concretada en: Diagnóstico, que será contrastado con los equipos correspondientes de la Unidades Materno-Infantiles del Sistema de Salud Pública, tratamiento, orientación y seguimiento; coordinación con los recursos comunitarios; atención individual y familiar, en ésta última atención se dotará a los padres de pautas a aplicar con el fin de conseguir conductas estimuladoras y educativas sobre sus hijos.

En los supuestos de alteraciones neurológicas que puedan hacer prever una discapacidad motórica, obligatoriamente, se prestará tratamiento fisioterapéutico especializado. Asimismo, en los supuestos de atención a niños hipoacúsicos se prestará tratamiento logopédico especializado.

Personal:

Estos centros dispondrán de profesionales con especialización en el desarrollo infantil y atención precoz, formado, al menos, por las figuras de: psicólogo o pedagogo, fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional.

Las ratios mínimas del personal, para una plantilla de 35 niños, serán de:

- a) 1 Psicólogo/Pedagogo.
- b) 0.5 Fisioterapeuta.
- c) 2 Estimuladores (grupo A o B).
- d) 0.5 Logopeda.

El incremento de plazas tendrá como consecuencia un aumento de personal de atención directa en una ratio que no debe ser inferior al 0.10.

Criterios y prioridades:

Acceso al centro

Los menores pueden acceder al Centro por derivación desde Servicios sanitarios, educativos y/o servicios sociales y por supuesto por propia iniciativa de las familias ante cualquier duda sobre el desarrollo de su hijo.

Los **requisitos** para acceder al Centro serán:

- Tener una edad comprendida entre 0 y 6 años.
- Presentar necesidades especiales transitorias o permanentes originadas por deficiencias o alteraciones en el desarrollo. El menor para recibir atención, debe contar con la valoración y acreditación pertinente, emitida por el Centro Base de Orientación y Diagnostico de Personas con Discapacidad u otro servicio público sanitario o educativo, que indique la necesidad de recibir tratamiento/s de atención temprana. Los niños usuarios de un Centro de Atención Temprana no podrán recibir en éste un tratamiento que estén recibiendo de otro servicio.

Prioridades:

- Se priorizará la atención a niños:
 - 1º.- De edades más tempranas.
 - 2º.- Alto grado de afectación.
- Se priorizará la atención a niños que pudieran recibir en el Centro tratamiento integral.
- Se priorizará la atención a familias de nivel económico más bajo, si bien la valoración para la adjudicación de plaza también contemplará el conjunto de las circunstancias del niño, familiares y sociales. A los efectos de definir el concepto nivel económico bajo, se tomara como referencia el límite de renta que se establezca en la Orden anual de la Conselleria de B. Social que regula y convoca ayudas en materia de Servicios Sociales.

Organización y funciones de los técnicos del Centro de Atención Temprana.

Para la intervención en Atención Temprana, se requiere de diversos profesionales, que implican los distintos tratamiento terapéuticos y educativos que éstos niños necesitan en función de su diagnóstico, grado de afectación y demandas familiares, así como la atención a sus familias. Un Centro de Atención Temprana, debe tener un esquema estructural que garantice una atención integral al niño y a su familia y a la necesaria coordinación entre los Distintos profesionales y servicios implicados.

Se plantea una estructura por servicios que permitirá atender las necesidades del niño en estimulación sensoriomotriz, fisioterapia, logopedia, etc., y las necesidades de apoyo, información y formación de su familia. A la vez, hay que continuar y fomentar la coordinación

con profesionales de la sanidad y de la educación para fomentar actuaciones de prevención primaria y detección de necesidades.

Estructura

La Estructura general del Centro está formada por:

UNIDAD DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN

Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- Diagnóstico inicial: admisión, acogida, altas y bajas.
- Elaborar el Plan de Actuación: dinámica familiar , tratamientos asignados, tareas técnicas pendientes.
- Valoración de los niños que llegan al centro, los valoran las psicólogas junto con los terapeutas pertinentes en cada caso y se dispondrá de un horario común de valoración.
- Presentar a las familias a los terapeutas de referencia.
- Observación del niño en las sesiones de tratamiento.
- Coordinación del Equipo Multiprofesional. Ayuda a los profesionales cuando lo requieran.
- Convocar y realizar las Reuniones de Coordinación: Unificar los programas de tratamiento asesoramiento técnico, propuestas de cambio , control y supervisión de informes y documentos, resolución de casos conflictivos.
- Elaboración de la Memoria y del Proyecto con la colaboración de todos los profesionales.
- Gestión educativa: propuestas de escolarización de los niños a Escuelas Infantiles y Centros Escolares junto con los SPES y las familias.
- Asesoramiento a profesionales y formación.
- Coordinación externa con otros Organismos: SPES, Servicios médicos, Consellería, Servicios Sociales, Centros de Salud, Hospitales...
- Programación de actividades grupales complementarias: fiestas, talleres con familias...
- Apoyo individual a familias.
- Resolución de incidencias.
- Recoger partes de Reclamaciones y derivarlas en cada caso donde sea necesario.
- Favorecer y potenciar la formación y el reciclaje del equipo Multiprofesional. Informar y difundir cursos, jornadas, charlas...
- Organizar y resolver las sustituciones de los profesionales.
- Organizar el programa de prácticas .
- Asesorar a la Concejalía de Bienestar Social sobre la contratación de profesionales nuevos.
- Elaborar los documentos técnicos, soporte de las actividades que se llevan a cabo en el Centro. Aprobar dichos documentos consensuados con el Equipo Multiprofesional.
- Asignar a los responsables del archivo de los documentos elaborados. Control del registro de dichos documentos en los expedientes personales.
- Propuesta de organización del Centro, definición del modelo de intervención, proyectos nuevos, trabajo de investigación.

- Organización general del centro. Velar por el logro y mantenimiento de un mismo nivel de calidad en todos los profesionales.
- Valoración psicométrica de los niños atendidos, elaborar los informes y realizar las entrevistas devolutivas a las familias.
- Aprobar y valorar la compra de material
- Control de las altas y bajas de los usuarios del Centro.
- Adaptación de entornos para lograr que el centro sea un contexto significativo para los usuarios.
- Recoger las demandas del personal de la Unidad de Atención Directa.

UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y EVALUACIÓN

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

El departamento de Psicología es responsable de la coordinación del equipo interdisciplinar y favorecedor de un clima de trabajo adecuado, que repercutirá en calidad del servicio.

Está formado por un psicólogo, que realizarán la funciones propias de esta titulación: Diagnóstico y Orientación, Tratamiento ambulatorio en casos específicos (psicoterapias, seguimientos de niños de alto riesgo) atención a los usuarios escolarizados en el plan de integración en Escuelas Infantiles y la escolarización en Colegios públicos y privados, Atenciones domiciliarias.

PSICÓLOGO/A

Funciones

- Diagnóstico inicial: admisión, acogida, altas / bajas.
- Elaborar un Plan de Actuación: tratamientos asignados.
- Valoración de los niños que llegan al centro junto con los terapeutas pertinentes en cada caso, al igual que la Directora Técnica.
- Presentación a las familias de las personas de referencia (consultas, entrevistas..)
- Observación de los niños en las sesiones de tratamiento.
- Seguimiento de los niños escolarizados en Escuelas infantiles y Centros escolares y/o servicios sanitarios y/o gabinete psicopedagógico.
- Convocar y realizar Reuniones de Coordinación: Unificar el programa de tratamiento, establecer pautas de actuación con los terapeutas, asesoramiento técnico, propuestas de cambio, control y supervisión de informes y documentos y resolución de casos conflictivos.
- Colaborar en la elaboración de la Memoria y del Proyecto.
- Asesoramiento a profesionales y formación.
- Acompañamiento individual a las familias.
- Resolución de incidencias.
- Informar y difundir charlas, cursos, jornadas
- Entrevistas devolutivas y asesoramiento a padres.
- Reuniones con otros Equipos técnicos de organismos oficiales ajenos al Centro

- Programación y participación en las actividades complementarias diseñadas por el Equipo.
- Valoración psicométrica de los niños atendidos, elaboración de informes y realizar las entrevistas devolutivas a las familias.
- A lo largo de todo el curso se contactará con organismos y entidades públicas o privadas que puedan estar relacionadas con la posible solución de problemas sociales, familiares o terapéuticos de cualquier familia del centro. Asimismo, se realizarán reuniones semanales de coordinación con el equipo interdisciplinar del centro.

UNIDAD DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA.

Se compone de las secciones de:

- ❖ Logopedia
- ❖ Fisioterapia
- ❖ Estimulación Sensorio-Motriz.

Las funciones de esta unidad pueden concretarse principalmente en:

- Programación específica e individual
- Aplicación terapéutica
- Elaboración de informes escritos
- Elaboración de material específico
- Seguimiento del programa individual

LOGOPEDIA

En la práctica, se define como la disciplina que se encarga del estudio e intervención de la comunicación, el lenguaje, el habla y la voz en su sentido más amplio.

Esto implica que un logopeda, no se limita solo a enseñar a hablar a un niño, sino que se interviene también con niños que no son capaces de hablar, facilitándoles medios de comunicación diferentes de la lengua hablada (lo que se denominan sistemas aumentativos y alternativos de comunicación). Por otro lado, y dado que como decimos la logopedia no se limita al lenguaje hablado, el enfoque incluye también la intervención en el lenguaje escrito, es decir, en la lectura y la escritura.

Diferentes áreas en las que se trabaja:

En primer lugar, la comunicación que es el intercambio de información entre dos personas. La comunicación es el proceso mediante el cual un emisor envía un mensaje a un receptor que lo comprende.

Puede existir comunicación a través de diversos canales: del tacto, de la mirada, de los gestos de la cara o movimientos del cuerpo..., y a través de la voz.

Pero el lenguaje no es necesariamente oral. Existen lenguajes compuestos por gestos, como el lenguaje de signos de las personas sordas, o lenguajes compuestos por símbolos pictográficos, como los que utilizan las personas con graves alteraciones motrices, cognitivas o de comunicación. Aunque parece evidente que el lenguaje humano por excelencia es el lenguaje oral, es decir, el formado por una serie de símbolos que emitimos verbalmente (lenguaje hablado), y que además tiene una representación física (lenguaje escrito), la intervención logopédica no se reduce a él.

El habla es un sistema complejo mediante el cual se convierte una idea en un conjunto de sonidos que tienen significado para la persona que los escucha, y en el que intervienen

complejÍsimos mecanismos mentales y físicos. La logopedia interviene en el habla cuando interviene en la forma del lenguaje, en su articulación, en cómo una persona fabrica un sonido. Por último, la voz hace referencia a una cualidad del habla: tono e intensidad. A este aspecto nos referimos más detenidamente dentro del [Área de Logofoniatría](#).

Cuando el lenguaje verbal no es oral, sino que está escrito, estamos hablando de la lectura y la escritura.

Por tanto, la intervención logopédica está dirigida a todas aquellas personas que presentan trastornos o dificultades en la comunicación, el lenguaje, el habla o la voz ya sean de carácter permanente o transitorio.

FISIOTERAPIA

En el Departamento de Fisioterapia se pretende valorar, prevenir, habilitar y rehabilitar posibles retrasos y/o alteraciones del desarrollo posturo-motriz del niño en edades tempranas, así como la aparición de posibles alteraciones ortopédicas resultantes de desequilibrios musculares y del mantenimiento prolongado de posturas viciosas.

El objetivo general del tratamiento fisioterápico es la estimulación del niño para conseguir el máximo desarrollo de su motricidad funcional, utilizando de la mejor manera su potencial cerebromotriz.

Así se programarán objetivos y técnicas de tratamiento específicos para cada niño según su nivel de desarrollo, su diagnóstico médico y las características clÍnicas de su patología motriz.

En algunos casos se propondrá la actividad en grupo para atender las necesidades de aquellos niños que sin presentar una patología motora específica, manifestaban torpeza motriz, problemas a nivel de percepción espacio-temporal, mala calidad en la ejecución de los gestos, problemas ortopédicos.

Las funciones a realizar por el fisioterapeuta van a ser:

- Valoración neuroevolutiva del niño.
- Planificación del tratamiento: a través del estado actual, detección de necesidades, objetivos generales, objetivos específicos, metodología y actividades.
- Intervención directa:
 - Facilitar el desarrollo motor del niño.
 - Mantener la movilidad articular y la fuerza muscular.
 - Prevenir la aparición de complicaciones osteoarticulares (programas de control ortopédico)
 - Promover el desarrollo postural.
 - Estimular la motricidad espontánea del niño.
 - Controlar los patrones de movimiento anormales.
 - Favorecer el movimiento voluntario y funcional.
 - Realizar evaluaciones periódicas para valorar la evolución y adaptar los objetivos.
 - Elaboración de informes de fisioterapia en caso de que sea necesario.
 - Elaboración de programas de trabajo y actividades para realizar en casa.
- Interacción con otros profesionales:
 - Internos: Orientación a los demás terapeutas que traten al niño.
 - Externos:

- -Coordinación con profesionales de otros servicios que trabajen con el niño, (hospitales, escuelas, otros centros o clínicas, ortopedas...)
- Derivación a otros profesionales tales como médicos rehabilitadores y traumatólogos.
- Información a los padres aportando pautas de actuación ya sea en cuanto a técnicas de tratamiento, de apoyo en casa y orientaciones en el manejo del niño.
- Análisis valoración y seguimiento de los estudios radiológicos realizados a algunos de los usuarios.

ESTIMULACIÓN SENSORIOMOTRIZ

El conjunto de actuaciones ha de estar desarrollado desde la acción coordinada de un amplio Equipo Interdisciplinar donde están incluidas, entre otras, las estimuladoras y por tanto el Departamento de Estimulación. Y ese conjunto de actuaciones ha de estar integrado en un Programa Individualizado de Intervención adecuadamente planificado, que tenga en cuenta el desarrollo lo más armónico posible de todas las habilidades del niño y de una respuesta integral a las necesidades transitorias o permanentes del niño y su familia, sin dejar de tener en cuenta el entorno e incluso llevándose acabo las actuaciones siempre que sea posible en el entorno natural del niño.

El tipo de intervención depende de tres niveles o necesidades.

Necesidades reales del niño a partir del diagnóstico.

Necesidades de la familia.

UNIDAD DE ATENCIÓN SOCIOFAMILIAR

Los profesionales que forman parte del Centro realizaran su intervención con un enfoque multidisciplinar.

La atención sociofamiliar en la intervención con cada niño ha de realizarse según la problemática particular en cuanto a los tratamientos y apoyos directos que recibe o debiera recibir en el propio Centro, entendiendo que la atención a la familia hace referencia a la necesaria información, formación, orientación y apoyo sobre la dinámica familiar.

Esta atención responde al principio de actuación globalizada y al objetivo de desarrollar o posibilitar en su mayor grado las opciones de integración del niño y de "su" familia, en la etapa de Atención Temprana y con proyección de futuro, manteniendo por tanto un enfoque preventivo.

Asimismo, esta línea de actuación se hará extensiva a los recursos y medios externos. Corresponde al Centro, por sí mismo o en cooperación con otras entidades, orientar a las familias hacia recursos que eleven su calidad de vida. En ésta línea, el Centro puede crear recursos propios y/o informar y orientar formalmente sobre otras instituciones y medios que los presten; por ejemplo escuelas de padres, grupos de autoayuda, programas de respiro y apoyo, ocio, etc.

No se exige al Centro el tratamiento psicoterapéutico de las familias que pudieren necesitarlo, pero sí ofrecer información y la orientación oportuna sobre otros recursos existentes a tal efecto.

Se comunicará a la instancia que corresponda los casos en que por falta de colaboración de la familia se imposibilite o dificulte gravemente la evolución favorable del niño. Esta comunicación se adecuará a los protocolos de actuación sobre Atención Temprana que en su día se determinen.

En todo caso, deberá existir en el Centro un clima de comunicación, formación y apoyo.

ACTUACIÓN GLOBALIZADA

El principio de actuación globalizada requiere el desarrollo de un programa de atención individual que se aplica en la intervención terapéutica del propio Centro y en las intervenciones que éste pudiera realizar orientadas a distintos ámbitos.

METODOLOGÍA

Tras realizar una evaluación inicial de las características del niño, se diseña un programa personal e individual, con los objetivos que se pretende conseguir con él. Estos objetivos contemplan al niño en su globalidad, teniendo en cuenta las áreas cognitiva, motora, sensorial-perceptiva, afectiva y social.

Para la consecución de los objetivos se plantean una serie de actividades basadas en el juego, buscando siempre la funcionalidad en las mismas. Es decir, no se trata simplemente de realizar ejercicios sin más, sino de seleccionar los más interesantes y útiles para cada niño en concreto, facilitando así la generalización de lo aprendido a otros contextos.

Este programa se lleva a cabo en el centro, siempre dando pautas de juego e interacción a los padres. Se considera fundamental la implicación de las familias en este proceso por ser éstas las principales mediadoras en el transcurso de la estimulación o rehabilitación del niño, teniendo en cuenta sus opiniones en la elaboración y desarrollo de los programas.

Las sesiones, individuales, tienen una duración de 45 minutos, y su frecuencia depende de las necesidades del niño y de su familia.

❖ INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO:

- Recepción de los niños escolarizados derivados por los equipos psicopedagógicos.
Derivación de los niños que lo requieren a esos equipos.
- Realización de reuniones de información o revisión de casos comunes.
- Propuesta de programas individuales de apoyo.
- Comunicación periódica con las personas que realizan la atención directa de los niños en las escuelas.

❖ INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD:

- Derivación de los niños que lo necesiten a los servicios de salud que corresponda.
- Comunicación periódica con los profesionales que realizan la atención directa en centros de salud u hospitales.
- Intercambio de información o revisión de casos comunes a través de reuniones o entrevistas.

Artículo 4º. CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Las personas que asistan al Centro estarán obligadas a guardar el debido respeto y cuidado de los enseres y mobiliario del Centro, procurando el mantenimiento de los locales en perfectas condiciones de limpieza.

Existirá un buzón de sugerencias, quejas y agradecimientos para los usuarios del Centro donde puedan exponer sus opiniones e iniciativas.

Artículo 5º. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

DERECHOS DE LOS USUARIOS

El niño usuario de un Centro de Atención Temprana tiene derecho a recibir los tratamientos que se prestan en el Centro en función de la valoración de sus alteraciones de desarrollo y a una Atención global dirigida a sus circunstancias médicas, psicológicas, educativas y sociofamiliares.

Los padres o responsables del niño, como usuarios del Centro, tienen los específicos derechos que se relacionan:

- * Información adecuada sobre objetivos y normas de funcionamiento del Centro.
- * Información adecuada sobre la evolución global del niño y de los tratamientos que recibe en el Centro.
- * En los casos pertinentes, información previa sobre derivaciones o comunicaciones con medios externos con relación a la situación del niño o de la familia.
- * Orientación sobre pautas de actuación con el niño, dinámica familiar y recursos externos.
- * Información y orientación previas a la finalización de Atención-tratamientos.
- * Información adecuada y con razonable antelación para asistencia a sesiones de tratamiento en el Centro y para entrevistas, reuniones o actividades de interés dentro o fuera del Centro.
- * Información adecuada sobre circunstancias extraordinarias o cambios en el funcionamiento del Centro y en lo posible, comunicación previa sobre anulación de sesiones de tratamiento u otras actividades.

Los padres o responsables podrán obtener del Centro por escrito y en forma comprensible para ellos contenidos básicos de las informaciones anteriormente señaladas. En todo caso, tienen derecho a recibir:

- * Informe escrito del Centro, mínimo 1 al año, sobre la evolución global del niño y la Atención o tratamientos que recibe.
- * Informe escrito del Centro al finalizar la Atención o tratamiento. Informes escritos del Centro dirigidos a otros servicios públicos que traten la situación del niño o de la familia.
- * Si las posibles faltas de asistencia al Centro del niño y/o de sus padres estuvieran debidamente justificadas, el Centro reservará la plaza y el horario, en función de las circunstancias que motivan esta situación.
- * Confidencialidad, supone preservar la propia información, evitar información sea conocida fuera del contexto natural en que ha de utilizarse o que sea utilizada con fines de degradación de la persona.

DEBERES DE LOS USUARIOS-PADRES O RESPONSABLES

- * Colaborar en el programa de intervención establecido dirigido al tratamiento del niño, así como a su familia y entorno.
- * Facilitar en todo momento la información, documentación e informes del niño, de la situación familiar y de cualquier circunstancia que pudiera ser relevante para la atención del niño en el Centro.
- * Justificar debidamente, a ser posible con antelación, las faltas de asistencia al Centro para sesiones de tratamiento u otras actividades, procurando siempre programar las ausencias y vacaciones que menos afecten al desarrollo del tratamiento del niño y a la gestión del Centro. Cumplir las normas determinadas en este Reglamento, así como otras que se establezcan en el desarrollo del mismo.
- * Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.
- * Respeto a las instalaciones..

Artículo 6º. DISPOSICIONES ADICIONALES.

Queda facultado el Sr. Alcalde para poder dictar bandos, decretos o normas de desarrollo y aplicación del presente reglamento.

En todo lo previsto en este reglamento o normas que lo desarrollan se aplicaran las disposiciones de general aplicación.

Artículo 7º. DISPOSICIONES FINALES.

Todos los usuarios del Centro quedan obligados o comprometidos a cumplir este Reglamento Las normas para poder introducir modificaciones en este Reglamento serán a petición del Ayuntamiento y/o cuando sea solicitado por un numero de usuarios inferior a cien interesados por el plazo mínimo de 30 días y resolución de reclamaciones y sugerencias en el acto de su aprobación definitiva en el Pleno.

Artículo 8º. Entrada en vigor

El presente reglamento entrara en vigor una vez se haya publicado el texto completo en el boletín oficial de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, previsto en el articulo 65.2 de la ley de bases de régimen local.

11.- EXPEDIENTE CON DICTAMEN.

11.2.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE 28.07.08 APROBATORIO DE PERMUTA DE TERRENOS EN C/ PERDIGONERA PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobado por Acuerdo de Pleno adoptado en sesión de 28/07/2008 la permuta de terrenos en la C/ Perdigonera, tramitado como fórmula de indemnización en especie por la ocupación de parte de la finca particular que se dirá a continuación, permuta que comprendía las 3 siguientes fincas:

- Inmuebles de propiedad municipal:
 - Solar de 38,91 m2 de superficie, sito en C/ Perdigonera, nº 25, inscrito en el Registro de la Propiedad de Elche con el nº de finca 36643, Libro 598 de Crevillent, Tomo 1588, Folio 199 y cuya referencia Catastral es 1862718XH9316S0001AR
Valoración pericial: 15.564 €
 - Parcela sobrante de 15 m2 de superficie, sito frente al nº 24 de C/ Perdigonera, inscrito en el Registro de la Propiedad con el nº 36645, Libro 598 de Crevillent, Tomo 1588, Folio 201. Sin referencia catastral.
Valoración pericial: 5.000 €

- Inmueble propiedad de D. José Davó Hurtado y Dña. María Ruiz Ortiz:
 - Terreno de 84,15 m2 de superficie, sito en el nº 24 de la C/ Perdigonera clasificado por el P.G.M.O. como suelo urbano, red viaria; inscrito en el Registro de la Propiedad de Elche con el nº 22013 BIS; Libro 294, Tomo 857, Folio 248. Sin referencia catastral.
Valoración pericial: 28.050 €

Visto el informe de 18/05/2009 de la O.T.M. que tiene el siguiente tenor literal:

“INFORME que se emite por la Oficina Técnica Municipal en relación con el expediente de permuta de terrenos en C/. Perdigonera, 24 y cuya superficie fijada en principio era de 84'15 m². Habiendo cotejado las mediciones objeto de la permuta se ha podido comprobar que la superficie total ocupada por el vial es de 99'15 m² siendo la superficie permutada y compensada económicamente de 84'15 m² por lo que existe una diferencia de 15'00m² que habrá que compensar económicamente al interesado.

Atendiendo al valor fijado en el informe de 31/1/2008 que es de 333'33€/m² obtenemos un valor de: 15'00 m² x 333'33€ = 4.999'95 €”.

Visto el informe de 18/05/2009 del Servicio de Patrimonio en el que se hace constar el cumplimiento del requisito previsto en el art. 112 del Reglamento de Bienes de las EE.LL..

Habiendo manifestado los propietarios su renuncia al cobro de la indemnización que procedería abonar por la diferencia de metros referida sin perjuicio de las compensaciones que se establecen a continuación, manifestación que será nuevamente requerida a los propietarios tras la aprobación de la presente propuesta y de la que se levantará acta para su constancia en el expediente.

Visto que, con fecha 06/04/2009, se abonó por los particulares comparecientes la tasa municipal que gravaba el otorgamiento de la licencia de segregación de la finca afectada por el procedimiento, por importe de 55,78 €.

Que, como compensación parcial a la demora producida en la resolución del expediente y al aumento de superficie que resulta a favor del Ayuntamiento del exceso referido, el Ayuntamiento propone correr con los gastos notariales de escritura de la permuta y con los registrales y compensar la tasa liquidada por la licencia de segregación aprobada por la J.G.L. de 03/03/2009 relativa a la finca ocupada y objeto de permuta, tasa que fue abonada en fecha 06/04/2009 por los propietarios comparecientes, por lo que se procederá a la devolución de su importe, que asciende a 55'78 €.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Rectificar en el Acuerdo de Pleno de 28/07/2008 aprobatorio de la permuta, los metros de la finca de los particulares objeto de permuta para la ocupación de vía pública, que pasan de 84'15 a 99'15 m².

SEGUNDO.- Rectificar en el mismo Acuerdo de 28/07/2008, el régimen de sufragación de gastos notariales y registrales de la permuta, que serán asumidos íntegramente por el Ayuntamiento.

TERCERO.- Compensar la tasa liquidada y abonada por los particulares propietarios, por la licencia de segregación aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03/03/2009 y ordenar la devolución a los mismos de su importe que asciende a 55'78 €

CUARTO.- Notifíquese a los propietarios, D. José Davó Hurtado y Dña. María Ruiz Ortiz y a los servicios económicos municipales y remítase Certificado del presente Acuerdo a la Notaría de Crevillent para la preparación de la Escritura Pública.

12.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

12.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR, SOBRE LA DIRECTIVA 2007/23/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO PARA QUE CONTEMPLA EL CARÁCTER SINGULAR DE LOS ELEMENTOS FESTIVOS DE CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL CON EL FUEGO.

Se da cuenta de la moción presentada por la portavoz del Partido Popular, en fecha 15 de mayo de 2009 y registro de entrada nº 8116, sobre la Directiva 2007/23/CE del Parlamento Europeo para que contemple el carácter singular de los elementos festivos de cultura popular y tradicional con el fuego, del siguiente tenor literal:

“D/Dña Loreto Mallol Sala, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en Crevillent, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que

le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente:

MOCIÓN

El Consejo de Europa aprobó el 23 de mayo de 2007 la Directiva 2007/23/CE, sobre la puesta en el mercado de artículos de pirotecnia, estableciendo la prohibición, entre otras actuaciones relacionadas con el uso de la pirotecnia, de la fabricación y uso de artículos pirotécnicos que se muevan de forma errática o imprevisible, que viene a restringir la comercialización y el uso del material pirotécnico y, en consecuencia, puede suponer una limitación muy importante para los grupos de cultura popular y tradicional valenciana de fuego.

Ante la inquietud y gran preocupación que ha generado la entrada en vigor de esta norma europea entre aficionados, entidades festeras, empresas pirotécnicas y público en general, el gobierno español estableció una moratoria de 3 años para la entrada en vigor de la referida orden y que finalizará el próximo año 2010 y, por tanto, entendemos que es imprescindible que esta transposición prevea la excepcionalidad para estas manifestaciones de carácter popular.

Los materiales pirotécnicos han sido utilizados en diferentes manifestaciones de cultura popular y tradicional valenciana desde hace siglos y por tanto forman parte de nuestro patrimonio y de nuestra manera de ser como pueblo.

Cabe destacar que todos los actos tradicionales, en los que se utiliza material pirotécnico, se llevan a cabo dentro de una serie de estrictas medidas de seguridad excepcionales, con el claro objetivo de proteger y preservar, tanto la seguridad de los participantes, la seguridad del público asistente, así como la protección de los elementos urbanos cercanos a la celebración de estas actividades festivas.

Teniendo en cuenta la peligrosidad del uso de los materiales pirotécnicos, cabe valorar positivamente el objetivo de la Unión Europea de ordenar y regular esta cuestión para garantizar en definitiva, la seguridad de los ciudadanos. No obstante ello, es igual de cierto que las manifestaciones de cultura popular y tradicional requerirán algún tratamiento específico con el fin de no quedar directamente afectadas por esta regulación.

Por tanto, se propone al PLENO la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- *El Ayuntamiento de Crevillent insta al Gobierno de la Nación que la transposición de la Directiva 2007/23/CE del Parlamento Europeo contemple el carácter singular de los elementos festivos de cultura popular y tradicional con el fuego, y en consecuencia establezca la excepción de la normativa para estas manifestaciones ampliando, si ello fuera preciso, la moratoria para la entrada en vigor de la citada norma mientras tanto no se produzca un diálogo y entendimiento por parte de la Unión Europea con las entidades y municipios afectados.*

Segundo.- *Dar traslado del presente Acuerdo al Presidente de Turno de la Unión Europea, al Presidente del Parlamento Europeo, al Presidente del Gobierno de la Nación, al Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana, a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y, en general al conjunto de la población a través de los medios de comunicación municipales, así como a todas las asociaciones y colectivos de la localidad".*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Alcalde para indicar que se trata de un acuerdo que ha sido impulsado por la F.V.M.P. y que debería existir un acuerdo de todos los Grupos Políticos al respecto.

Interviene a continuación el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, planteando que esta moción se deje sobre la mesa y se pueda estudiar en una Comisión ya que están de acuerdo en el fondo pero indica que ya se está tramitando una proposición no de ley en el Congreso de los Diputados en este mismo sentido. *(Intervé a continuació el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreels, plantejant que esta moció es deixé sobre la*

taula i es pugava estudiar en una Comissió ja que estan d'acord en el fons però indica que ja s'està tramitant una proposició no de llei en el Congrés dels Diputats en este mateix sentit.)

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que este asunto requiere un acuerdo unánime de todos los Grupos Municipales explicando el contenido de la Directiva que regula el uso de la pólvora que no ha tenido en cuenta las tradiciones de la Comunitat Valenciana.

Interviene en este momento el Sr. Moya, 1^{er} Teniente de Alcalde, explicando la moción y las reuniones que se han tenido con la Asociación de Moros y Cristianos que son los más afectados por la Directiva, entendiendo que se debe adoptar un acuerdo lo más pronto posible debido al breve plazo existente para la transposición de la Directiva.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, reiterando que el consenso es importante y que se trata de un debate abierto desde principios de año y que ya ha sido planteado a nivel nacional de manera más amplia y completa. *(A continuació intervé el Sr. Penalva Casanova, reiterant que el consens és important i que es tracta d'un debat obert des de principis d'any i que ja ha sigut plantejat a nivell nacional de manera més àmplia i completa.)*

Por el Sr. Cayetano Mas se indica que se debe defender las señas de identidad de los pueblos de la Comunitat Valenciana y por eso apoyarán la moción.

El Sr. Moya manifiesta que hace años que se viene hablando de la problemática de la pólvora en los festejos populares y por eso no cree necesario añadir nada más que la pólvora se continúe utilizando con todas las garantías.

Termina el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde pidiendo que sea una moción de todos no sólo de la Alcaldía proponiendo que la moción sea presentada por los tres grupos políticos.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

12.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

12.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR, SOBRE LA CREACIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL PARA EL AÑO 2009, CON LOS SOBANTES Y EL IVA GENERADO POR EL F.E.I.L.

Se da cuenta de la moción presentada por la portavoz del Partido Popular, en fecha 19 de mayo de 2009, y registro de entrada nº 8288, sobre la creación de un Fondo Especial de financiación municipal para el año 2009, con los sobrantes y el IVA generado por el F.E.I.L., del siguiente tenor literal:

"Dña Loreto Mallof Sala, Portavoz del Grupo Popular de este Ayuntamiento en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno la siguiente:

MOCIÓN

El Real Decreto Ley 9/2008 que aprueba el Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL) por un importe de 8.000 millones de euros, tiene como destinatarios a los Ayuntamientos y como principal finalidad, según el Gobierno socialista, la creación de empleo en el sector de la construcción, en un momento de grave crisis económica. La actual Vicepresidenta económica del Gobierno, Sra. Salgado, afirmó en el mes de febrero que con este Fondo se iban a crear 400.000 puestos de trabajo. Dos meses más tarde el paro en España ha alcanzado la cifra nunca vista antes de más de 4 millones de desempleados.

Los municipios están obligados con este dinero a realizar una serie de obras de acuerdo con las exigencias y condiciones marcadas en el citado Real Decreto Ley. Esto significa que en ningún caso la

ejecución de estas obras va a suponer una mejora de la situación financiera municipal, ni va a servir para mejorar la financiación de la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos.

Más bien al contrario, la asfixia financiera que están soportando, con una caída brutal de ingresos como consecuencia del brusco parón económico, no hace sino agravar de forma acelerada una situación que viene siendo denunciada desde hace tiempo por los Alcaldes en los diversos foros de representación.

A la deficiencia estructural en el ámbito local, que afecta tanto a su régimen de funcionamiento y de prestación de servicios como al modelo de financiación de los mismos, se añade ahora una crisis económica que está provocando falta de liquidez y reducción severa de ingresos y que está dejando a muchos Ayuntamientos al borde del colapso.

Tampoco las Diputaciones provinciales, las grandes olvidadas de este Plan al no haber sido incluidas en el reparto de estos Fondos, quedan al margen de esta difícil situación. Más bien al contrario, la situación de debilidad económica también les afecta, su importante papel de apoyo a los pequeños y medianos municipios no puede ser obviado por el esfuerzo económico que representa y su capacidad para adaptarse a las nuevas formas de prestación de servicios no puede ser ignorada.

En estas condiciones el Gobierno no puede pretender que con la distribución de este FEIL se van a solucionar todos los problemas. Así, más recientemente ha tenido que aprobar una línea de crédito con el ICO para el saneamiento de las deudas municipales con proveedores por importe de 3.000 millones de euros que está por debajo de las previsiones que se han hecho para evaluar esta deuda y que representa solo una pequeña parte de las demás medidas que se vienen reclamando desde el municipalismo.

Desde diferentes ámbitos -como las asociaciones municipales, los partidos políticos, el Congreso y el Senado y, sobre todo, la mayoría de alcaldes y concejales-,

se le pide al Gobierno que haga un verdadero esfuerzo por mejorar esta situación, porque la mayor parte de los servicios que se prestan a los ciudadanos se hace desde los municipios y desde las provincias e islas, y es a estas administraciones a donde se dirigen los vecinos en busca de ayuda, cuando vienen momentos tan difíciles como los actuales.

Teniendo en cuenta que de los 8.000 millones del Fondo de Inversión Local, aproximadamente 1.100 millones de euros serán recuperados por el Estado en concepto de IVA generado en la contratación de las obras, esta cantidad podría redistribuirse a los Entes Locales como transferencia para operaciones corrientes, con el objetivo de conseguir una mejora relativa de su financiación para este año.

Al mismo tiempo, se debería destinar también a gastos corrientes el sobrante de recursos, como consecuencia de las adjudicaciones de obras por importes inferiores a los inicialmente previstos como máximos en la licitación.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Crevillent insta al Gobierno para la creación de un Fondo Especial de financiación municipal para el año 2009, dotado con los 1.100 millones de euros del IVA recuperado de las actividades generadas por el Fondo Estatal de Inversión Local, que pueda ser destinado a gasto corriente de los Entes Locales.*

SEGUNDO.- *Instar asimismo al Gobierno para que reparta también a las respectivas Corporaciones Locales las cantidades sobrantes de recursos del Fondo Estatal de Inversión Local, como consecuencia de las adjudicaciones de obras por importes inferiores a los inicialmente previstos en las correspondientes licitaciones.*

TERCERO.- *Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, y a los Vicepresidentes Segundo y Tercero del Gobierno”.*

Interviene en primer lugar la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, explicando la moción sobre la creación de un Fondo Especial de Financiación Municipal para el año 2009, con los sobrantes y el IVA generado por el F.E.I.L. que asciende a 1.100 millones que retornarán al Estado. Se pide al Gobierno de la Nación que los 8.000 millones del Fondo sean en su totalidad invertidos en los municipios. Por todo ello considera que es una moción perfectamente asumible por todos los grupos ya que todo ello es en beneficio de los crevillentinos.

Interviene a continuación el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que están de acuerdo en la reversión del IVA a los Ayuntamientos pero lo que le preocupa es el desempleo y por ello plantean una enmienda a esta moción en el sentido de que ese IVA no se destine a gasto corriente sino a la elaboración de planes de ocupación en empresas y comercios locales, es decir, para crear puestos de trabajos y fomentar el empleo. *(Intervé a continuació el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, indicant que estan d'acord en la reversió de l'IVA als ajuntaments però el que li preocupa és la desocupació i per això plantegen una esmena a esta moció en el sentit que eixe IVA no es destine a gasto corrent sinó a l'elaboració de plans d'ocupació en empreses i comerços locals, és a dir, per a crear llocs de treballs i fomentar l'ocupació.)*

Seguidamente interviene el Sr. Ramírez Riquelme, del Grupo Socialista, manifestando que en el Grupo Popular está haciendo una objeción fiscal ya que el IVA es un impuesto de obligada aplicación en Europa y que siempre se debe pagar. Indica igualmente que el Alcalde ha renunciado a 600.000 € de la Generalitat por incluir esa obra que ya estaba aprobada en el Fondo Estatal. Indica igualmente que el 35% del IVA que se paga en la Comunitat Valenciana va directamente a la Comunitat Valenciana así que también se debería pedir su devolución a la Generalitat.

Toma la palabra a continuación la Sra. Mallol Sala, indicando en primer lugar que no pueden aceptar la enmienda presentada por el Grupo Compromís porque ya se han aprobado algunos planes como por ejemplo el de formación para los trabajadores del nuevo hospital y se han pedido varias subvenciones en este sentido. Al Sr. Ramírez le indica que siempre que habla es para ofender y pide respeto a todos los miembros de la Corporación. Aclara que su petición no es para que no se pague el IVA sino para que retorne al Ayuntamiento su importe que asciende a 700.000 € en el caso de Crevillent, ya que este Ayuntamiento ha primado las mejoras en los proyectos y por ello no ha habido bajas en el precio. Declara que esta moción no hubiese sido necesaria si el Sr. Zapatero hubiera cumplido su programa electoral en el punto de la financiación de las Entidades Locales.

Por el Sr. Penalva Casanova, se declara que todos los argumentos pueden ser válidos pero la justificación para rechazar la enmienda no es correcta porque lo que le preocupa es que en Crevillent el desempleo ha crecido más que la media de los municipios españoles y reitera que el espíritu del Fondo Estatal es el de crear empleo considerando que sus propuestas merecen un mayor compromiso por parte del Partido Popular. *(Pel Sr. Penalva Casanova, es declara que tots els arguments poden ser vàlids però la justificació per a rebutjar l'esmena no és correcta perquè el que li preocupa és que a Crevillent la desocupació ha crescut més que la mitjana dels municipis espanyols i reitera que l'esperit del Fons Estatal és el de crear ocupació considerant que les seues propostes mereixen un major compromís per part del Partit Popular.)*

Por el Sr. Ramírez, del Grupo Socialista se denuncia el incumplimiento de la Ley Fiscal Española así como el malgasto del dinero de los crevillentinos denunciando las productividades aprobadas para funcionarios del Ayuntamiento y las bonificaciones de los impuestos a la empresa que ha instalado los paneles solares.

Por el Sr. Alcalde se indica que la intervención del Sr. Ramírez es insultante, que miente cuando hace referencia a las productivades de los funcionarios y que tendrá que pedir disculpas por su declaraciones.

Declara que es falso que se hayan perdido los 600.000 € del Plan de Instalaciones Deportivas y que el Plan Confianza da veinte veces más que el IVA que le corresponde a la Comunitat Valenciana.

Terminado el debate del asunto, por la Sra. Mallol se mantiene la moción en los mismos términos en que ha sido presentada.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	5 (PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

12.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

12.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS, SOBRE EL HOMENAJE A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA MUERTAS Y A SUS FAMILIARES.

Se da cuenta de la moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Compromís, en fecha 21 de mayo de 2009 y registro de entrada nº 8466, sobre el homenaje a las personas en situación de dependencia muertas y a sus familiares, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓ SOBRE L’HOMENATGE A LES PERSONES EN SITUACIÓ DE DEPENDÈNCIA MORTES I ALS SEUS FAMILIARS.

José Manuel Penalva Casanova, Portaveu del Grup municipal de Compromís a l’Ajuntament de Crevillent, en nom i representació del mateix i a l’empar del que disposa la Llei 7/1985, de 2 d’abril, reguladora de les Bases de Règim Local, així com en el RD 2568/1986 de 28 de novembre, pel que s’aprova el Reglament d’Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, presenta per al seu debat i votació davant d’aquest Ple, la moció següent:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Fa un any que este Grup va presentar una moció sobre la necessitat de donar un impuls a la Llei de Dependència amb l’objecte de fer complir els drets bàsics a totes les persones i famílies afectades per la Llei de Promoció de l’Autonomia Personal i Atenció a les persones en situació de Dependència.

A passat un any sense que El Govern Valencià realitze l’esforç que mereixen els valencians i que tenen per dret en aplicació d’esta Llei. Al contrari, el Govern Valencià continua utilitzant la situació de milers de dependents com arma de lluita partidista contra el Govern Central.

En comparació amb altres comunitats autònomes les dades rebel·len un notable retard en el desenvolupament i atenció a les persones dependents. La Comunitat Valenciana és la penúltima en sol·licituds, en relació a la població, d’ajudes i l’antepenúltima en dictàmens.

Segons recents declaracions de la ministra de Sanitat, es modificarà els fons per al desplegament de la llei tenint en compte, no sols la població, sinó també l’eficàcia en el desplegament de la llei, la qual cosa fa més urgent que el Govern Valencià faça els seus deures com més prompte millor, perquè es vegem complides els drets que la Llei de Promoció de l’Autonomia Personal i Atenció a les persones en situació de Dependència otorguen també als valencians.

Per desgràcia de molts d’ells, eixe desplegament de la llei de dependència no els serà aplicable perquè han mort abans de percebre les prestacions a què tenien dret.

Per això, famílies, persones en situació de dependència, professionals, sindicats, partits polítics i la ciutadania en general, en un exercici de democràcia, està recordant els governants valencians, amb respecte i fermesa, les seues obligacions.

El passat 7 de maig va tindre lloc diverses mobilitzacions per a realitzar un homenatge a les persones en situació de dependència mortes i als seus familiars.

Exigixen que l'aplicació de la Llei de Promoció de l'Autonomia i Atenció en Situacions de Dependència no siga una carrera interminable d'obstacles i la doten de la mateixa eficàcia que en els grans esdeveniments i esdeveniments internacionals promoguts pel Consell i ara plantegen concentracions i declaracions públiques en homenatge a les persones en situació de dependència mortes i als seus familiars.

Per tot això, l'Ajuntament de Crevillent.

ACORDA

ÚNIC: *Manifesta el seu suport a les mobilitzacions que realitzen les distintes Plataformes en defensa de l'aplicació en la Comunitat Valenciana de la Llei de Promoció de l'Autonomia i Atenció a Situacions de Dependència i es unix a l'homenatge a les persones en situació de dependència mortes i als seus familiars.*

MANIFEST HOMENATGE A LES PERSONES EN SITUACIÓ DE DEPENDÈNCIA MORTES I ALS SEUS FAMILIARS (7 de maig)

Des de totes les Plataformes en Defensa de la Llei de Dependència de la Comunitat Valenciana, hem dedicat esta trobada (7 DE MAIG) a les persones dependents que ja no estan amb nosaltres, als que han mort esperant que es fera realitat un dret de què no han pogut disfrutar: el que els reconeixia la Llei de Dependència.

Perquè les estadístiques no es recorden d'ells, ni tan sols els han tingut en compte, estan silenciats. Nosaltres ací els recordem: són prop de 6.000 persones mortes a la Comunitat Valenciana des que es va promulgar la Llei fa ja dos anys. Més de 5.000 difunts en dos anys són molts morts.

Perquè cada un d'ells són persones, amb noms i cognoms, amb una història darrere, amb una lluita per seguir avant, amb una esperança que no s'ha fet realitat: l'esperança de disfrutar d'uns recursos que podien haver fet la seua vida menys dura, evitant molt de patiment, i contribuint a una millor qualitat de vida.

Perquè molts d'ells s'han enfrontat amb una valentia admirable al seu propi deteriorament, superant la por i el dolor, i aconseguint, en la seua soledat i en la dels seus familiars, viure dignament fins al final.

Este homenatge està dedicat també, i de manera molt especial, als seus familiars. Hui estan ací amb nosaltres: han sigut els seus cuidadors, tot el seu esforç i tot el seu afecte ho han dedicat a fer-li la vida més digna; moltes vegades sense el suport de ningú, esperant eixos recursos, eixes ajudes, que mai van arribar.

El nostre record també és per a ells, marits, dones, pares, mares, germans, fills i filles...Perquè s'han enfrontat a l'angoixa i al dolor al mateix temps que infonien esperança i suport als seus familiars dependents. I tot a pesar de no tindre temps per a ells mateixos, a pesar de l'esforç i de les hores de somni i cansament, sense suport de ningú i en la seua pròpia soledat...

I finalment, volem que esta trobada servisca també com a acte de denúncia.

Denúncia a la incompetència dels nostres governants valencians. El Consell Valencià és el gran responsable que totes estes persones no hagen tingut els recursos que necessitaven. Els consellers i el seu president tenen sobre la seua consciència a estos més de 5.000 difunts. Perquè El Govern de la Generalitat Valenciana, ha boicotejat des del principi l'aplicació de la Llei, quan anteriorment l'havien votat en el Parlament.

El Govern Valencià ens ha utilitzat i ens utilitza com a arma llancívola contra El Govern central, marginant i ignorant als nostres difunts i despreciant el patiment de les persones dependents i dels seus familiars.

Miren cap a un altre costat i no els importa gens ni miqueta el perjuí que s'està produint amb este boicot.

És per això que volem manifestar la nostra repulsa col·lectiva i la nostra ferma decisió de continuar lluitant per a fer efectiva la Llei de Dependència.

PERQUÈ ELLS TAMBÉ TENIEN DRET! LLEI DE DEPENDÈNCIA, JA!"

Interviene en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, dando lectura a la moción presentada acumulando a este turno el de su intervención. Manifiesta que la Comunitat Valenciana está a la cola del desarrollo de la Ley de Dependencia. Declara que esta moción ha sido aprobada también por el Partido Popular en otros Ayuntamientos y quiere que no se imponga la mayoría absoluta sin más, sino que se apoye esta moción y se inste al Gobierno de la Comunitat Valenciana para la aplicación de la Ley de Dependencia que es una ley necesaria y que no se debe utilizar como arma de lucha partidista. *(Intervé en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreeels, donant lectura a la moció presentada acumulant a este torn el de la seua intervenció. Manifesta que la Comunitat Valenciana està a la cua del Desplegament de La Llei de Dependència. Declara que esta moció ha sigut aprovada també pel Partit Popular en altres ajuntaments i vol que no s'impose la majoria absoluta sense més, sinó que es recolze esta moció i s'inste al Govern de la Comunitat Valenciana per a l'aplicació de la Llei de Dependència que és una llei necessària i que no s'ha d'utilitzar com a arma de lluita partidista.)*

Interviene a continuación el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que estamos ante un movimiento organizado por las plataformas de apoyo a las familias y por otras organizaciones sociales entre ellas el Partido Socialista. Se pregunta cuál es el problema que está detrás del enorme retraso en la aplicación de la ley. Indica que el Partido Popular no podría negarse a aprobar una ley tan importante pero que en las comunidades en las que gobiernan se han limitado a poner zancadillas para su aplicación como ocurre en la Comunidad de Madrid y en Valencia. Indica que asumen una posición victimista responsabilizando al PSOE de que no les llegan las ayudas. Declara que la nueva Ministra de Sanidad ha propuesto que el reparto se haga en función del trabajo realizado por las comunidades autónomas y nuestra comunidad está a la cola en las valoraciones y no se han hecho los deberes a tiempo boicoteando la aplicación de la ley durante más de dos años.

Interviene seguidamente la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular manifestando que no tenían intención de debatir esta moción porque no consideran correcto que se utilice a las familias y los muertos para hacer política. No apoyarán la moción porque consideran que no se puede confundir a las personas mayores diciendo que todas tienen derecho a obtener estas ayudas, destacando que se trata de una ley de plazos muy compleja que fue pasando de ministerio en ministerio hasta llegar hoy al Ministerio de Sanidad. Recuerda que el año 2007 sólo se ejecutó el 21% del presupuesto destinado a dependencia dando cifras y datos de las valoraciones y del gasto destacando el recorte de gastos sociales del Gobierno del Sr. Zapatero.

Por el Sr. Penalva, se lamenta la afirmación de que se utiliza a las víctimas de la Ley de Dependencia para hacer política. Ofrece datos de las solicitudes de las comunidades autónomas destacando que en Crevillent no hay centros para atender a estas personas y que la Ley de Dependencia también genera empleo. *(Pel Sr. Penalva, es lamenta l'afirmació que s'utilitza a les víctimes de les Llei de Dependència per a fer política. Oferix dades de les sol·licituds de les comunitats autònomes destacant que a Crevillent no hi ha centres per a atendre estes persones i que la Llei de Dependència també genera ocupació.)*

Por el Sr. Mas Galvañ, se manifiesta que el Alcalde se quejaba del tono insultante del Concejal que intervino anteriormente y ahora se hace el mayor insulto al decir que se hace política con los muertos y pide que se retiren estas declaraciones. Pregunta por qué la Comunitat Valenciana es la que peor tasa soporta y la que peor lleva a cabo esta Ley de Dependencia. Hace referencia a la Comunidad de Murcia gobernada también por el Partido Popular que ha firmado un convenio financiado por el Plan – E para la Ley de Dependencia. Denuncia igualmente la propiedad de varias residencias en la Comunitat Valenciana de la familia del Conseller .

Por la Sra. Mallol Sala, se pide la retirada de las declaraciones en la que se le llama persona indigna y cita datos de las solicitudes y valoraciones realizadas en la Comunitat Valenciana correspondiente al año 2.008.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI..... 7 (PSOE-COMPROMÍS)

Votos NO..... 14 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

12.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

12.4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS, SOBRE LA CREACIÓN DE UN FONDO LOCAL ANTICRISIS COPARTICIPADO CON LA GENERALITAT VALENCIANA.

En este momento se ausenta del Salón de Plenos la Sra. Guirao Cascales del Partido Popular, pasando a ser 20 los miembros presentes.

Se da cuenta de la moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Compromís, en fecha 21 de mayo de 2009 y registro de entrada nº 8467, sobre la creación de un Fondo Local anticrisis coparticipado con la Generalitat Valenciana, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓ SOBRE LA CREACIÓ D'UN FONS LOCAL ANTICRISI COPARTICIPAT AMB LA GENERALITAT VALENCIANA

José Manuel Penalva Casanova, Portaveu del Grup municipal de Compromís a l'Ajuntament de Crevillent, en nom i representació del mateix i a l'empar del que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, així com en el RD 2568/1986. De 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, presenta per al seu debat i votació davant d'aquest Ple, la moció següent:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La crisi econòmica per la que travessa el nostre país està afectant de manera important les economies locals, tant pel que fa als seus comptes com a les dades d'activitat i de mercat de treball. Aquesta situació econòmica i laboral actual s'ha traduït en un empitjorament de les condicions de vida d'un nombre creixent de ciutadans i ciutadanes, provocant un increment de les situacions de vulnerabilitat que reclamen una major atenció dels serveis socials bàsics dels ajuntaments. Els governs locals han de respondre a unes majors necessitats de la seua ciutadania en el terreny de la protecció social i de l'ocupació, condicionant greument les finances immediates dels ens locals.

L'actual situació de crisi econòmica, exigeix majors responsabilitats als ajuntaments, però també exigeix més protagonisme dels mateixos en les polítiques socials de proximitat i, en conseqüència, més disponibilitat de recursos incondicionats de la que disposen per donar respostes àgils des dels pobles i ciutats amb actuacions que permeten generar ocupació de manera intensiva i dirigides a les persones amb major risc social, que faciliten la formació i l'ocupació en noves demandes professionals i oferir les especialitats formatives de l'entorn productiu, a partir del foment de nous jaciments d'ocupació.

S'ha de tindre en compte que els problemes estructurals d'inversió i finançament local es veuen agreujats davant de la situació de crisi econòmica, que afecta de manera molt especial als serveis i recursos municipals, i que per tant es l'administració municipal la que ha de donar resposta immediata. És prioritari establir més mecanismes per donar suport als col·lectius que estan rebent més directament l'impacte d'esta crisi i avançar des del mon local en les polítiques d'inclusió, convivència, igualtat i autonomia personal.

La incitativa del Fons Estatal d'Inversió local ha representat una injecció per a l'activitat i l'ocupació dels municipis mitjançant les inversions locals durant l'any 2009. Però esta iniciativa no soluciona els problemes estructurals en matèria de finançament dels ajuntaments degut a una insuficiència crònica

de les transferències de l'Estat agreujada en l'actual situació de crisi per una generalitzada i important caiguda dels ingressos de l'activitat econòmica i l'urbanisme.

Per altra banda, el Pla Especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana (PIP) de la Generalitat Valenciana, pel seu caràcter plurianual, la seua incertesa quant a l'origen del seu finançament i l'afecció a projectes concrets, tampoc no soluciona els problemes estructurals en matèria de finançament dels ajuntaments. Aixó unit a la negativa sistemàtica del govern valencià a posar en marxa el Fons de Cooperació Municipal posa els nostres municipis en una situació molt greu des del punt de vista del finançament de les seues polítiques.

En conseqüència tenint en compte que la situació de crisi econòmica condiona greument la despesa ordinària de les finances locals i que agreuja encara més la seua poca capacitat d'endeutament.

El grup Municipal de COMPROMÍS proposa l'adopció del següent,

ACORD

PRIMER: Instar el Consell a crear un Fons local Anticrisi destinat a sufragar la despesa corrent dels governs locals per paliar els efectes de la profunda crisi econòmica, coparticipat pels governs dels ajuntaments.

SEGON, Traslladar el present acord a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies i a la Diputació Provincial d'Alacant”.

Interviene en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, dando lectura de la moción presentada. Indica igualmente que se ha presentado esta moción en otras instituciones valencianas. Manifiesta que el argumento está claro y que está de acuerdo en el defecto de la financiación estructural recordando la moción que ya fue presentada en su día para la creación de un fondo de financiación para las competencias impropias. *(Intervé en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, donant lectura de la moció presentada. Indica igualment que s'ha presentat esta moció en altres institucions valencianes. Manifesta que l'argument està clar i que està d'acord en el defecte del finançament estructural recordant la moció que ja va ser presentada en el seu dia per a la creació d'un fons de finançament per a les competències impròpies.)*

El Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, apoya la moción porque les parece una petición razonable que todas las administraciones se impliquen en los problemas de las Entidades Locales y destaca el compromiso al respecto del Gobierno de la Nación. Denuncia el gasto superfluo del Sr. Camps y la falta de reflexión y actuación frente a la actual situación de crisis. Declara que el PP local no ha empleado los fondos del Plan – E como deberían para dar trabajo sino para sanear sus propias cuentas.

Por la Sra. Mallol Sala, portavoz del Partido Popular, se indica que al igual que esta moción fue debatida y rechazada en las Cortes Valencianas aquí ocurrirá lo mismo. Hace referencia a los datos de desempleo en Elche que está gobernado por el PSOE y el Compromís. Declara que la Generalitat destina recursos para las entidades locales citando entre otros los programas de acción comercial, de centro logísticos, la política de vivienda, las escuelas taller y las casas de oficios indicando que todas estas medidas son planes anticrisis.

Por el Sr. Penalva se pregunta sobre cuántas veces se han presentado mociones sobre el agua y el trasvase del Ebro. Reprocha que el Gobierno Popular haga tanta publicidad de las obras y que parezca que se hagan cinco o seis veces. *(Pel Sr. Penalva es pregunta sobre quantes vegades s'han presentat mocions sobre l'aigua i el transvasament de l'Ebre. Retrau que El Govern Popular faça tanta publicitat de les obres i que parega que es facen cinc o sis vegades.)*

El Sr. Mas Galvañ hace referencia al dinero de Zapatero ingresado en el Ayuntamiento que probablemente se destine a fines partidistas del PP, a sanear las cuentas municipales y a inaugurar obras que es lo más bonito. Ruega que también se pida algo al Gobierno de Camps.

Termina el turno de debate con la intervención de la Sra. Mallol declarando que tienen la obligación de cumplir el programa electoral y que los crevillentinos saben perfectamente las

obras que se hacen. Manifiesta que es muy fácil pedir sin concretar nada y que lo importante es que se reforme la financiación local y autonómica con intervención de los gobiernos locales en la discusión.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI..... 7 (PSOE-COMPROMÍS)

Votos NO..... 13 (PP)

Ausentes.....1 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

12.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

12.5.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE, SOBRE EL RECHAZO A LOS INSULTOS Y LAS AMENAZAS DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA A LOS PROFESORES QUE EMPLEAN EL VALENCIANO NORMATIVO.

Se da cuenta de la moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal PSOE, en fecha 22 de mayo de 2009 y registro de entrada nº 8528, sobre el rechazo a los insultos y las amenazas del presidente de la Diputación de Valencia a los profesores que emplean el valenciano normativo, del siguiente tenor literal:

“Cayetano Enrique Mas Galvañ, portaveu del Grupo Municipal Socialista del l’Ajuntament de CREVILLENT, de conformitat amb el que estableix el ROF, presenta al ple per a la seua aprovació, si procedís, la següent:

MOCIÓ PER A REBUTJAR ELS INSULTS I LES AMENACES DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓ DE VALENCIA ALS PROFESSORS QUE EMPREN EL VALENCIÀ NORMATIU.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El pasta 25 d’abril de presidente de la Diputació de Valencia, Alfonso Rus, en un acte del Partit Popular va fer unes manifestacions totalment intolerable per a un responsable públic. En elles insultava i amenaçava a aquells professors que empen el valencià normatiu. Reproduint paraules textuales, els qualificava de “gillipolles” i amenaçava que “anem a rematar-los”.

Aquestes manifestacions han provocat un gran rebuig en els diferents estaments del món educatiu. Professors, mestres, sindicats, plataformes per l’ensenyament public i fins i tot, la Universitat de València han mostrat públicament el seu més enèrgic rebuig als insults i les amenaces del president de la Diputació Provincial.

Quan els excessos verbals aboquen en l’insult, es manifesta palmàriament la falta d’arguments polítics i de valors morals. I si, com és el cas, es parla de “sentir el ferro”, o de “rematar”, es cau en una incitació a la violència, punible almenys èticament, i més encara si l’autor és una autoritat política elegida democràticament.

Per tot aixó, es presenta al Ple la següent

PROPOSTA D’ACORD

1. *Que el ple de l'Ajuntament demane al President de la Diputació Provincial de Valencia, Alfonso Rus que demane disculpes, públicament, pels insults i les amenaces proferides contra els professors que empen el valencià normatiu.*
2. *Que el Ple de l'Ajuntament de Crevillent manifeste el seu rebuig a les paraules del president de la Diputació Provincial de Valencia, de manera que es reinstaure el bon nom de la institució".*

Interviene en primer lugar el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, dando lectura a la moción. Se hace una definición del término "rematar" declarando que estas afirmaciones de una persona que ha despreciado el trabajo de los profesores y el valor de la educación no pueden permitirse de ninguna manera vengan de donde vengan y que el Partido Popular debe plantearse si está dispuesto a mantener en sus puestos a personas que incitan a la violencia.

Interviene el Sr. Penalva, portavoz del Grupo Compromís, declarando que más que el valor de una palabra le preocupa lo que hay detrás que es la intransigencia al pluralismo que se hace desde un puesto público. Indica que aquí se pidió la dimisión del presidente de la F.E.M.P. por unas declaraciones que hizo y ahora el PP no hace lo mismo en esta situación denunciando el doble rasero. Declara en coherencia que su grupo votará a favor de esta moción, preocupándole que nadie del PP pueda censurar estas declaraciones. *(Intervé el Sr. Penalva, portaveu del Grup Compromís, declarant que més que el valor d'una paraula li preocupa el que hi ha darrere que és la intransigència al pluralisme que es fa des d'un lloc públic. Indica que ací es va demanar la dimissió del president de la F.E.M.P. per unes declaracions que va fer i ara el PP no fa el mateix en esta situació denunciant el tractament desigual. Declara en coherència que el seu grup votará a favor d'esta moció, preocupant-li que ningú del PP puga censurar estes declaracions.)*

Por la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, se manifiesta que le resulta muy difícil defender su voto contra esta moción porque no tiene costumbre de emplear palabras mal sonantes. Explica la circunstancias de estas declaraciones que se hicieron ante una manifestación de estudiantes insultando al Presidente de la Generalitat destacando que se trata de una situación diferente a la del presidente de la F.E.M.P.

El Sr. Penalva, reitera el doble rasero del PP y que la responsabilidades se deben pedir a propios y a extraños. Le preocupa que el PP haya pedido la dimisión de la Sra. Chacón y no haya dicho nada del Sr. Trillo. *(El Sr. Penalva, reitera el tractament desigual del PP i que la responsabilitats s'han de demanar a propis i a estranys. Li preocupa que el PP haja demanat la dimissió de la Sra. Chacón i no haja dit res del Sr. Trillo.)*

El Sr. Mas Galvañ, reitera la situación del presidente de la F.E.M.P. y de sus disculpas públicas y le preocupa lo que ocurre en el PP de la Comunitat Valenciana que goza de una mayoría democráticamente conseguida y tienen implicados en asuntos oscuros a varios dirigentes de su cúpula.

Termina el turno del debate con la intervención del Sr. Alcalde, denunciando que la demagogia y la manipulación son las armas del PSOE que amparan el insulto como manifestación del la libertad de expresión y que lo primero ante todo debe ser el respeto.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI..... 7 (PSOE-COMPROMÍS)
 Votos NO..... 13 (PP)
 Ausentes.....1 (PP)

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

13.- DECRETOS DEL ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
596	20/04/2009	Incoación Expte.	Sección 3ª Secretaría
597	20/04/2009	Licencia instalación silencio positivo.	Industria
598	20/04/2009	Contestando alegaciones orden de cierre	Industria
599	20/04/2009	Resolución OPEP falta grave	Multas Gubernativas
600	20/04/2009	Licencia apertura Expte 6-6-2009	Industria
601	20/04/2009	Expedición titularidades nichos	Cementerio
602	20/04/2009	Licencia ambiental para apertura de actividades	Industria
603	20/04/2009	Citación juzgado contencioso al funcionario Frco. Javier Aznar Mas	Personal y Rég. Interior
604	21/04/2009	Ayudas asistenciales	Personal y Rég. Interior
605	21/04/2009	Cdo. Permiso traslado domicilio habitual	Personal y Rég. Interior
606	21/04/2009	Licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
607	21/04/2009	Pago subvención grupos políticos 1º Trim/09	Intervención
608	21/04/2009	Incoación procedimiento sancionador OPEP falta leve	Multas Gubernativas
609	21/04/2009	Licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
610	21/04/2009	Infracción urbanística 1-90/2009	Urbanismo y Obras
611	21/04/2009	Incoación procedimiento sancionador OPEP falta grave	Multas Gubernativas
612	21/04/2009	Pago desplazamiento a Fontenay-Le-Fleury	Intervención
613	21/04/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
614	21/04/2009	Infracción urbanística 1-97/2009	Urbanismo y Obras
615	22/04/2009	Licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
616	22/04/2009	Intercambio deportivo con Fontenay-Le-Fleury	Cultura y Fiestas
617	22/04/2009	Prestaciones económicas individuales	Servicios Sociales
618	22/04/2009	Deducción de haberes marzo 2009	Personal y Rég. Interior
619	22/04/2009	Incoación procedimiento sancionador OPEP falta muy grave	Multas Gubernativas
620	22/04/2009	Convoca. of. conductor veh. Lista aspirantes Trib. calif. celebra. pruebas selectivas	Personal y Rég. Interior
621	22/04/2009	Pago decreto La Gaseta	Intervención
622	22/04/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
623	22/04/2009	Licencias de obras menores	Urbanismo y Obras
624	23/04/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
625	23/04/2009	Infracción urbanística 1-99/2009	Urbanismo y Obras
626	23/04/2009	Modificación de créditos Nº 1	Deportes
627	23/04/2009	Devolución fianzas	Intervención
628	23/04/2009	Infracción urbanística 1-100/2009	Urbanismo y Obras
629	23/04/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
630	24/04/2009	Pago 50% mantenimiento museo semana	Intervención

		santa	
631	24/04/2009	Delegación concejal celebración matrimonio civil	Intervención
632	24/04/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
633	24/04/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
634	24/04/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
635	24/04/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
636	24/04/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
637	24/04/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
638	24/04/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
639	24/04/2009	Decreto nomina	Personal y Rég. Interior
640	24/04/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
641	24/04/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
642	24/04/2009	Rectificación error material dto. 580/09	Personal y Rég. Interior
643	24/04/2009	Abono de servicios prestados en escuelas municipales	Cultura y Fiestas
644	24/04/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
645	24/04/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
646	24/04/2009	Recurso de reposición	Policía Local
647	24/04/2009	Recurso de reposición	Policía Local
648	24/04/2009	Recurso de reposición	Policía Local
649	24/04/2009	Secretaría	Urbanismo y Obras
650	24/04/2009	Secretaría	Urbanismo y Obras
651	27/04/2009	Cierre actividad sin licencia	Sección 3ª Secretaría
652	27/04/2009	Autoriza impartir curso formativo y licen. No retribuida.	Personal y Rég. Interior
653	27/04/2009	Indemnización a funcionario gastos desplazamiento en tratamiento médico.	Personal y Rég. Interior
654	27/04/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
655	28/04/2009	Pago nominas mes de abril 2009.	Tesorería
656	28/04/2009	Modificación de créditos	Intervención
657	28/04/2009	Reconocimiento scios. Previos en otras administraciones públicas.	Personal y Rég. Interior
658	28/04/2009	Bajas I.L.T.	Personal y Rég. Interior
666	29/04/2009	Ayudas económicas	Servicios Sociales
667	29/04/2009	Pase a sanción	Policía Local
659	29/04/2009	Resolución Exptes. OPEP faltas leves	Multas Gubernativas
660	29/04/2009	Incoación Expte	Sección 3ª Secretaría
661	29/04/2009	Reducción jornada de trabajo	Personal y Rég. Interior
662	29/04/2009	Licencia de vacaciones salario joven	Personal y Rég. Interior
663	29/04/2009	Permiso asistencia a exámenes	Personal y Rég. Interior
664	29/04/2009	Devolución fianzas	Intervención
665	29/04/2009	Incoación procedimiento OPEP faltas leves	Multas Gubernativas
668	30/04/2009	Ayudas asistenciales	Personal y Rég. Interior
669	30/04/2009	Autorización colocación carteles señalización carrera RAID	Medio Ambiente
670	30/04/2009	Pago de facturas	Deportes
671	30/04/2009	Colaboraciones	Oficina Técnica Municipal
672	30/04/2009	Pago asistencia a comisiones	Medio Ambiente
673	30/04/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
674	30/04/2009	Licencias de obras menores	Urbanismo y Obras

675	30/04/2009	Dietas y horas personal elecciones	Estadística
676	4/05/2009	Desestimación solicitud información	Personal y Rég. Interior
677	4/05/2009	Liquidación de haberes	Personal y Rég. Interior
678	4/05/2009	Archivo expediente deducción de haberes	Personal y Rég. Interior
679	4/05/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
680	4/05/2009	Curso formación	Personal y Rég. Interior
681	5/05/2009	Designando personal con poder acceso caja fuerte CAM	Cultura y Fiestas
682	5/05/2009	Pago consorcio tercer bimestre 2009	Intervención
683	5/05/2009	Encsarp - mes caducidad abril 09	Estadística
684	5/05/2009	Incoación OPEP falta leve	Multas Gubernativas
685	5/05/2009	Aprobación factura gastos alojamiento intercambio deportivo	Intervención
686	5/05/2009	Orden ejecución reparación conexión bajante vertido aguas fecales C/ Bécquer	Sección 3ª Secretaría
687	5/05/2009	Resolución archivo Exptes. OPEP	Multas Gubernativas
688	5/05/2009	Resolución de la sanción por cobro	Policía Local
689	5/05/2009	Resolución de la sanción en materia de tráfico	Policía Local
690	5/05/2009	Incoación	Policía Local
691	5/05/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
692	5/05/2009	Resolución de la sanción por operación de baja	Policía Local
693	5/05/2009	Recurso de reposición	Policía Local
694	5/05/2009	Recurso de reposición	Policía Local
695	5/05/2009	Recurso de reposición	Policía Local
696	5/05/2009	Recurso de reposición	Policía Local
697	5/05/2009	Expediente modificación de créditos	Intervención
698	6/05/2009	Permiso retribuido asistencia celebración de exámenes	Personal y Rég. Interior
699	6/05/2009	Curso formación	Personal y Rég. Interior
700	6/05/2009	Modificación licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
701	6/05/2009	Licencias de obras menores	Urbanismo y Obras
702	7/05/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
703	7/05/2009	Permiso no retribuido	Personal y Rég. Interior
704	7/05/2009	Oferta empleo público 1ª 2009	Personal y Rég. Interior
705	7/05/2009	Permiso retribuido por intervención familiar	Personal y Rég. Interior
706	8/05/2009	Ayudas asistenciales	Personal y Rég. Interior
707	8/05/2009	Concesión anticipo a funcionario	Intervención
708	8/05/2009	Incoación Expte.	Sección 3ª Secretaría
709	8/05/2009	Traslado de puesto a funcionario interino, agente de policía l.	Personal y Rég. Interior
710	8/05/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
711	8/05/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
712	8/05/2009	Recurso de reposición	Policía Local
713	8/05/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
714	8/05/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
715	8/05/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
716	11/05/2009	Ayudas asistenciales	Personal y Rég. Interior
717	11/05/2009	Licencia por matrimonio	Personal y Rég. Interior
718	11/05/2009	Permiso por lactancia	Personal y Rég. Interior

719	11/05/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
720	11/05/2009	Prestación por hijo minusválido	Personal y Rég. Interior
721	11/05/2009	Delegación concejal matrimonio civil	Intervención
722	12/05/2009	Archivo Expte. OPEP	Multas Gubernativas
723	12/05/2009	Rectificación error material dto. Nº 555/09	Servicios Sociales
724	12/05/2009	Incoa sancionador vertidos vehículos abandonados	Sección 3ª Secretaría
725	12/05/2009	Cédulas de habitabilidad	Urbanismo y Obras
726	12/05/2009	Devolución reintegro subvención	Agencia Desarrollo Local
727	12/05/2009	Designación entidad colaboradora recaudación municipal B. Sabadell S.A.	Tesorería
728	13/05/2009	Curso formación	Personal y Rég. Interior
729	13/05/2009	Licencia obra menor denegada	Urbanismo y Obras
730	13/05/2009	Reintegro pagos	Tesorería
731	13/05/2009	Ayudas económicas individuales	Servicios Sociales
732	13/05/2009	Reintegro de pago	Tesorería
733	13/05/2009	Decreto ruina inminente c/ molinos	Urbanismo y Obras
734	14/05/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
735	14/05/2009	Pago de facturas	Deportes
736	14/05/2009	O.V.P. Acto convivencia vecinal AAVV San Vte. Ferrer.	Personal y Rég. Interior
737	14/05/2009	Impulsión proceso selectivo EPAMER 2009	Personal y Rég. Interior
738	14/05/2009	Denegación abono gastos asistencia letrada	Personal y Rég. Interior
739	14/05/2009	Cédulas urbanísticas	Urbanismo y Obras
740	14/05/2009	O.V.P. con juego infantil "castillo hinchable"	Personal y Rég. Interior
741	15/05/2009	Bases específicas proceso selectivo T.A.G. sección 3ª Secretaría.	Personal y Rég. Interior
742	15/05/2009	Permiso por intervención quirúrgica de familiar	Personal y Rég. Interior
743	15/05/2009	Sdo. Habilitación parking vehículos particulares	Personal y Rég. Interior
744	15/05/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
745	15/05/2009	Licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
746	15/05/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
747	15/05/2009	Permiso por intervención quirúrgica familiar	Personal y Rég. Interior
748	15/05/2009	Incremento valor terrenos mayo 2009	Plus Valía
749	15/05/2009	Tasa expedición documentos P.V. Mayo 2009	Plus Valía
750	15/05/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
751	15/05/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
752	15/05/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
753	15/05/2009	Recurso de reposición	Policía Local
754	15/05/2009	Resolución de la sanción estimatorio	Policía Local

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

24 de abril de 2009

- 1.- Se acordó adjudicar definitivamente las Obras de Rehabilitación del Edificio "Casa del Parque, Museo Arqueológico y Paleontológico"

- 2.- Se acordó la aprobación del proyecto de “Urbanización de San Felipe Neri (Sector Este)” y solicitud de autorización.
- 3.- Se acordó la aprobación del proyecto de “Ampliación de Edificio para Archivo Histórico” y solicitud de autorización.
- 4.- Se acordó la aprobación del proyecto de “Urbanización del vial de acceso al C.P. Puig Jover” y solicitud de autorización.
- 5.- Se acordó la aprobación del proyecto de “Red de Alcantarillado Barrio de la Estación” y solicitud de autorización.
- 6.- Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y Vinalopó Salud, para la realización de actuaciones de formación e información en materia de recursos humanos.

27 de abril de 2009

- 1.- Se aprobaron por unanimidad las actas de las sesiones de fechas 21.04.09 y 24.04.09.
- 2.- Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3.- Se dio cuenta de la liquidación de facturación agua, conservación y alcantarillado y canon saneamiento cuarto trimestre de 2.008.
- 4.- Se aprobó el Padrón de suministro de Agua Potable primer trimestre 2009. Plazo Cobranza.
- 5.- Se resolvió una solicitud de Fraccionamiento de Pagos.
- 6.- Se aprobó el gasto y adjudicación del Contrato Menor de suministro de material informático para el aula de informática de la Agencia de Desarrollo Local.
- 7.- Se aprobaron varias Fases de ejecución de gastos.
- 8.- Se resolvieron varias Licencias de obras mayores.
- 9.- Se acordó la justificación de actividades y liquidación provisional de gastos Programa EMCORP.

5 de mayo de 2009

- 1.- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 27.04.09.
- 2.- Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3.- Se modificaron los intereses de varios Fraccionamiento de pagos.
- 4.- Se aprobaron varias Fases de ejecución de gastos.
- 5.- Se concedió autorización para O.V.P.
- 6.- Se aprobó una medida de tráfico.
- 7.- Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial Nº 41-57/08; 41-15/09
- 8.- Se dio cuenta del personal que realizará trabajos durante el proceso electoral.
- 9.- Se acordó solicitar subvención a la Excma. Diputación Provincial para el Proyecto de Colector de aguas pluviales en C/ Corazón de Jesús.
- 10.- Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo para las obras de Instalación de Hidrantes Contraincendios en el término municipal.
- 11.- Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
- 12.- Se acordó la adjudicación definitiva de las obras de actuaciones para evitar afecciones por lluvias en Avda. San Vicente Ferrer y C/ Crevillentinos Ausentes.
- 13.- Se acordó la adjudicación definitiva de las obras de mejora del Cementerio Municipal.
- 14.- Se acordó la adjudicación definitiva de las obras de reparación de aceras y calzadas.
- 15.- Se denegaron varias solicitudes de ayuda individual.
- 16.- Se concedió autorización para realización de prácticas formativas de Trabajo Social.
- 17.- Despacho extraordinario. Asuntos de Urgencia. No se trataron asuntos de urgencia.
- 18.- Ruegos y preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

12 de mayo de 2009

- 1.- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 05.05.09.
- 2.- Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.

- 3.- Se resolvieron varias solicitudes de fraccionamiento de pagos
- 4.- Se aprobaron varias solicitudes de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
- 5.- Se aprobaron varias modificaciones de recibos de suministro de agua potable.
- 6.- Se acordó la compensación de deuda a Eléctricas del Vinalopó, S.A.
- 7.- Se aprobó el procedimiento de devolución de ingresos indebidos a vehículos de 12 CV.
- 8.- Se concedieron varias autorizaciones para O.V.P.
- 9.- Se denegó autorización zona de carga y descarga.
- 10.- Se aprobó una medida de tráfico.
- 11.- Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial Nº 41-46/08; 41-11/09.
- 12.- Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
- 13.- Se acordó la adjudicación definitiva de las obras de Formación de Barbacanas y eliminación de Barreras Urbanísticas-Fase II.
- 14.- Se aprobó la certificación nº 1, de las obras de construcción "Pista Polivalente en Ronda Sur".
- 15.- Se aprobó la certificación nº 1, de las obras de instalación "Pista Escuela para ciclismo y pistas deportivas".
- 16.- Se aprobaron varios Convenios entre el Ayuntamiento de Crevillent y Entidades Culturales Locales.
- 17.- Se acordó aceptar subvención del Programa EMCORP 2009.
- 18.- Se dio cuenta de las instrucciones a los representantes para proceso electoral.
- 19.- Despacho extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - a) Se acordó solicitar subvención a la Excm. Diputación Provincial para la entrega de bancos adquiridos como equipamiento de mobiliario urbano, para el término municipal de Crevillent.
 - b) Se acordó solicitar subvención a la Excm. Diputación Provincial para la entre de papeleras adquiridas como equipamiento de mobiliario urbano, para el término municipal de Crevillent.
 - c) Se aprobó la realización de prácticas formativas por los alumnos del I.E.S. Canónigo Manchón de Crevillent.
 - d) Se aprobó la realización de prácticas formativas por los alumnos del I.E.S. Canónigo Manchón de Crevillent.
 - e) Se aprobó la realización de prácticas formativas por los alumnos del I.E.S. Canónigo Manchón de Crevillent.
 - f) Se denegó una solicitud de ayuda individual.
 - g) Se aprobó el Plan de seguridad y salud en el trabajo, de las obras de Rehabilitación del edificio "Casa Parque, Museo Arqueológico y Paleontológico".
- 20.- Ruegos y preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

18 de mayo de 2009

- 1.- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 12.05.09.
- 2.- Se resolvió una Reclamación de Rentas.
- 3.- Se aprobaron varias modificaciones de recibos de suministro de agua potable.
- 4.- Se aprobaron varias Fases de ejecución de gastos.
- 5.- Se concedieron varias autorizaciones para O.V.P.
- 6.- Se concedió autorización para realización de actividades en instalaciones del Parc Nou.
- 7.- Se aprobó una medida de tráfico.
- 8.- Se concedió presencia policial en actos programados por la Asociación vecinal "El Pont".
- 9.- Se concedió una autorización para colocación mesas y sillas.
- 10.- Se adjudicaron los puestos del mercadillo, anualidad 2009
- 11.- Se acordó la Designación de Letrado en Recurso Abreviado Contencioso-Administrativo. Nº 001026/2008; 000114/2009; 000127/2009.

- 12.- Se ratificaron los Decretos de Alcaldía Nº 736/09; 740/09, de 14 de mayo, sobre solicitud autorización O.V.P.
- 13.- Se resolvió el Contrato Menor de Servicios de notificación.
- 14.- Se resolvió el Contrato de suministro y ejecución del Proyecto Museográfico del Museo Municipal Mariano Benlliure.
- 15.- Se acordó la adjudicación provisional para la contratación por procedimiento negociado de “Los Honorarios de dirección, inspección y coordinación de seguridad en la ejecución de las obras del Proyecto de construcción de la Nueva Red de agua potable desde el depósito de la Mancomunidad de Canales del Taibilla en Crevillent”.
- 16.- Se acordó presentar Recurso de Apelación contra sentencia Nº 197/09.
- 17.- Se acordó la realización de prácticas formativas por alumnos del I.E.S. Canónigo Manchón de Crevillent.
- 18.- Se acordó la aceptación de Donación obra de arte.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Ramón Penalva del Grupo Socialista, pregunta a cargo de quién se hizo el ágape en el patio del Ayuntamiento tras las jornadas del agua en la que intervinieron varios políticos del PP. Por el Sr. Alcalde se declara que se trató de un acto institucional de la F.V.M.P. de la que el Ayuntamiento de Crevillent es miembro y que en dichas jornadas también participaron políticos de otros grupos con representación nacional.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y veinticinco minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2009.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA
D^a. M^a LORETO MALLOL SALA
D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE
D. JOSÉ VALERO CARRERES
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA
D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO
D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN
D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ
D^a. ESTER MELLADO COVES
D. JUAN J. AMO SIRVENT
D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA
D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME
D^a. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA
D. JUAN CARLOS PENALVA POLO
INTERVENTOR
D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL
SECRETARIA CORPORATIVA
D^a. OLGA PINO DIEZ
=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto MalloL Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a. M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a. Remedios Martínez Belén, D^a. Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifica su inasistencia D^a. Juana S. Guirao Cascales. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del Acta de la sesión ordinaria de fecha 25.05.09, respecto a la cual la Sra. MalloL Sala, portavoz del Grupo Popular, plantea varias correcciones en transcripción de sus intervenciones consistentes en:

Página 24 – 4º PÁRRAFO:

DONDE DICE: “ya se ha aprobado un Plan de Formación.....”

DEBE DECIR: “ya se han aprobado algunos planes como por ejemplo el de formación.....”

Página 31 – 4º PÁRRAFO:

DONDE DICE: “.....en contra de esta moción porque *como* tiene costumbre.....hicieron ante una manifestación de estudiantes destacando.....”

DEBE DECIR: “.....contra esta moción porque *no* tiene costumbre.....hicieron ante una manifestación de estudiantes insultando al Presidente de la Generalitat destacando.....”

Por el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista se plantea una corrección en una de sus intervenciones consistente en:

Página 29 – 2ª LÍNEA, PENÚLTIMO PÁRRAFO:

DONDE DICE: “..... fines partidistas.....”

DEBE DECIR: “.....fines partidistas del PP.....”

A su vista, por unanimidad se aprueba dicha acta con las rectificaciones expuestas.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del oficio recibido del Ministerio de la Presidencia, con nº de RE 10.213 y fecha 18 de junio de 2009, en el cual se nos comunica que han recibido la certificación del acuerdo aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en relación con la creación de un Fondo Especial de Financiación Local, deduciendo por el contenido del mismo que se ha dado traslado al Departamento competente.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del oficio recibido del Ministerio de la Presidencia, con nº de RE 10.216 y fecha 18 de junio de 2009, en el cual se nos comunica que han recibido la certificación del acuerdo aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en relación con el uso de materiales pirotécnicos, indicando que dada cuenta de su contenido se dará traslado del mencionado acuerdo a la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para su conocimiento y efectos oportunos.

2.3.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de Gabinet del President, con nº de RE 10.514 y fecha 24 de junio de 2009, en el cual se nos comunica que han recibido la notificación del acuerdo de pleno de este Ayuntamiento de 25 de mayo pasado, relativo a la Directiva Europea 23/2007, indicando que darán traslado a la Consellería de Presidencia, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.4.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido del Consejo de la Unión Europea, con nº de RE 10.392 y fecha 22 de junio de 2009, en el cual nos comunican que han recibido el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25.05.09 relativo a la “moción sobre la Directiva europea 23/2007 en materia pirotécnica”, indicando que una vez adoptada la Directiva corresponde a los Estados miembros la transposición de la misma velando para que la puesta en valor y la defensa de nuestro patrimonio cultural sean compatibles con la citada Directiva, ya que ellos no disponen de los elementos suficientes para estimar si nuestras tradiciones culturales no se respetan.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 875/09, de 4 de Junio, sobre Designación de Letrado en Procedimiento Ordinario Nº 425/2009 interpuesto por la Procuradora D^a. Irene Tormo Moratalla, en nombre y representación de D^a. ISABEL ALMODÓVAR ARROGANTE, contra la resolución de la Junta de Gobierno Local de 27.01.09 del Ayuntamiento de Crevillent

en expediente de Patrimonio nº 50/12/2008 por el que se cedía en precario el uso de vivienda municipal.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

4.1.- DAR CUENTA ACUERDOS DE J.G.L. SOBRE SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 27.05.09, sobre Aceptación Subvención Programa Epamer, Anualidad 2009, del siguiente tenor literal:

"13.- OBRAS. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PROGRAMA EPAMER, ANUALIDAD 2009.

Se da cuenta de escrito recibido por el SERVEF comunicando la concesión de una subvención para la contratación de personas desempleadas en el Plan de refuerzo especial de prevención de incendios forestales, para el ejercicio 2009 (EPAMER).

*A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Obras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Aceptar la subvención por importe de 21.314,38 €.

SEGUNDO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales".

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

4.2.- DAR CUENTA ACUERDOS DE J.G.L. SOBRE SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 01.06.09, sobre Justificación de Actividades y Liquidación Definitiva de Gastos Programa Emcorp, del siguiente tenor literal:

"17.- FOMENTO. JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE GASTOS PROGRAMA EMCORP.

Se da cuenta de la Justificación de actividades y liquidación provisional de gastos en relación al Programa EMCORP, que con subvención del SERVEF se realizó desde el 01.10.2009 al 31.03.2009, con el siguiente desglose:

PROGRAMA	SUBVENCIÓN	GASTADO	SOBRANTE
Servicios Municipales de Utilidad Colectiva	72.822,31 €	72.793,50€	28,81 €
Servicios de Ocio y Culturales	40.229,10 €	40.183,37 €	45,73 €
Servicios Personalizados de Cotidiano	30.563,85 €	30.563,85 €	0,00 €

Una vez presentado en el SERVEF, en el programa Servicios Municipales de Utilidad colectiva, hay una diferencia respecto al Ayuntamiento de 73,40 €. Por lo cual la justificación y liquidación definitiva sería la siguiente:

PROGRAMA	SUBVENCIÓN	GASTADO	SOBRANTE
Servicios Municipales de Utilidad Colectiva	72.822,31 €	72.720,10 €	102,21 €
Servicios de Ocio y Culturales	40.229,10 €	40.183,37 €	45,73 €
Servicios Personalizados de Cotidiano	30.563,85 €	30.563,85 €	0,00 €

*A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

ÚNICO.- Aprobar dicha Justificación de actividades y liquidación definitiva de gastos de dichos programas y la propuesta de devolución del sobrante de 102,21 € correspondiente al Programa Servicios Municipales de Utilidad Colectiva".

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

4.3.- DAR CUENTA ACUERDOS DE J.G.L. SOBRE SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 09.06.09, sobre Aprobación del Proyecto Técnico de las obras de Acondicionamiento Camino del Castell Vell y Solicitud de Subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, del siguiente tenor literal:

“13.- OBRAS. APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO CAMINO DEL CASTELL VELL Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Se da cuenta de la publicación en el BOP nº 33/2009, de 18 de febrero, de las Bases de la Convocatoria de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para inversión de caminos de titularidad no provincial, Año. 2009.

Asimismo se da cuenta del Proyecto Técnico redactada por la Oficina Técnica Municipal, para “Acondicionamiento Camino del Castell Vell”, con presupuesto de contrata de 224.955,32.-€.(incluido IVA).

A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Obras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar el Proyecto Técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal , para el “Acondicionamiento. Camino del Castell Vell”.*

SEGUNDO.- *Solicitar de la Excm. Diputación Provincial Subvención, en cuantía máxima, para la realización de la citada obra, asumiendo los siguientes compromisos:*

- 1) Este Ayuntamiento se compromete a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.*
- 2) Declaración responsable de que a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2008, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.*
- 3) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases objeto de la convocatoria.*
- 4) Declaración responsable de no encontrarse este Ayuntamiento incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones”.*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

4.4.- DAR CUENTA ACUERDOS DE J.G.L. SOBRE SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 09.06.09, sobre Aceptación Subvención en materia de Atención y Prevención de las Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos para el ejercicio 2.009, del siguiente tenor literal:

“19.- BIENESTAR SOCIAL. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS PARA EL EJERCICIO 2009.

Vista la Resolución de 27 de abril de 2009, del Director General de la Agencia Valenciana de Salud, donde se concede al Ayuntamiento una subvención en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2009.

Vista la propuesta emitida por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aceptar la subvención concedida al Ayuntamiento de Crevillent por importe de 26.000,00 € de los cuales 24.500,00 € se destinarán a Personal y 1.500,00 € para actividades”.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

4.5.- DAR CUENTA ACUERDOS DE J.G.L. SOBRE SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 09.06.09, sobre Solicitud de Subvención para la conservación, equipamiento y adecuación de infraestructuras del Museo Arqueológico Municipal, del siguiente tenor literal:

“23.- CULTURA. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN, EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Orden de la Conselleria de Cultura y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 6.019 de fecha 22 de mayo de 2009, por la que se abre plazo para solicitar la inclusión en la convocatoria de ayudas a Museos y Colecciones Museográficas Permanentes reconocidos de la Comunidad Valenciana.

A su vista, previa propuesta de la Comisión Municipal de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de las memorias redactadas al efecto por el Museo Arqueológico Municipal en la convocatoria de ayudas para funcionamiento y en la convocatoria de ayudas para equipamiento y restauración de fondos de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes reconocidos de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Facultar al señor Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud”.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

4.6.- DAR CUENTA ACUERDOS DE J.G.L. SOBRE SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 09.06.09, sobre Justificación Programa Salario Joven, anualidad 2008, del siguiente tenor literal:

“24.- FOMENTO. JUSTIFICACIÓN PROGRAMA SALARIO JOVEN, ANUALIDAD 2008.

Se da cuenta de la Justificación de actividades y liquidación provisional de gastos en relación al Programa Salario Joven 08, que con subvención del SERVEF se realizó desde el 20.11.2008 al 19.05.2009.

A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar dicha Justificación de actividades y liquidación provisional de gastos de dichos programas, de acuerdo con el siguiente desglose:

<u>PROGRAMA</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>GASTADO</u>	<u>SOBRANTE</u>
Servicios de Ocio y Culturales	13.448,98 €	13.448,98 €	0 €”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

4.7.- DAR CUENTA ACUERDOS DE J.G.L. SOBRE SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17.06.09, sobre Aceptación Subvención para la reforma del Centro de Estimulación Precoz, del siguiente tenor literal:

“12.- BIENESTAR SOCIAL. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA REFORMA DEL CENTRO DE ESTIMULACIÓN PRECOZ.

Se da cuenta de la Resolución 361/2009 de la Dirección General de Personas con Discapacidad y Dependencia, donde se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención por un importe de 110.145,12 € para la reforma del centro de estimulación precoz.

*A su vista, y previa propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Aceptar la subvención por importe de 110.145,12 €.

SEGUNDO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales”.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

4.8.- DAR CUENTA ACUERDOS DE J.G.L. SOBRE SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17.06.09, sobre Aceptación Subvención para Prestaciones Individualizadas por Acogimiento Familiar, del siguiente tenor literal:

“13.- BIENESTAR SOCIAL. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA PRESTACIONES INDIVIDUALIZADAS POR ACOGIMIENTO FAMILIAR.

Se da cuenta de la Resolución 3SA20/09 de la Dirección Territorial de Bienestar Social, donde se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención por un importe de 9.453,50 € para Prestaciones Individualizadas por Acogimiento Familiar en Familia Extensa o Afín.

*A su vista, y previa propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Aceptar la subvención por importe de 9.453,50 €.

SEGUNDO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales”.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

Hacienda y Patrimonio

5.- ANTICIPO CAJA CRÉDITO PARA OBRAS DE “AMPLIACIÓN MUSEO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO”.

Se da cuenta del escrito recibido de la Excma. Diputación Provincial – Caja de Crédito para Cooperación-, comunicando la concesión a este Ayuntamiento de una operación de crédito por un importe de 180.303,63 euros, siendo el plazo de reintegro de diez años y porcentaje de actualización del 1,50€ fijo anual, con destino a financiar la obra de “Ampliación Museo Arqueológico y Paleontológico”.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la operación en los términos expuestos en el dictamen “ut supra” referido, facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formalización.

SEGUNDO.- Se faculta a la Caja de Crédito para Cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el período de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

TERCERO.- Asimismo se aprueban las condiciones rectoras del referido anticipo, que a continuación se transcriben:

CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

1ª **Concesión.**- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de Crevillent una operación de crédito por un importe de 180.303,63 € (CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS), destinada a financiar la obra "Ampliación del Museo Arqueológico y Paleontológico", con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 1,50% fijo anual que habrá de devolver en diez anualidades.

2ª **Aceptación.**- El Ayuntamiento acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3ª **Libramiento.**- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación- en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) de la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4ª **Devolución.**- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 1,50 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 19.551,08 € (diecinueve mil quinientos cincuenta y un euros con ocho céntimos) cada uno de ellos, excepto la décima y última anualidad que lo será por importe de 19.551,03 € (diecinueve mil quinientos cincuenta y un euros con tres céntimos).

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6.01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5ª **Consignación presupuestaria.**- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6ª **Facultades de la Diputación.**- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de

Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos serán autorizados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno; adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7ª Legislación supletoria.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

6.- MODIFICACIÓN ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES.

Se da cuenta de la propuesta de Modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales, cuya redacción es la siguiente:

“ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES

ÍNDICE DE LA ORDENANZA

SECCION I - DISPOSICIONES GENERALES.....	13
Artículo 1 - Objeto	13
Artículo 2 - Ámbito de aplicación	13
Artículo 3 - Aspectos generales	13
Artículo 4 - Actuaciones de información tributaria.....	13
Artículo 5 – Consultas tributarias escritas	14
Artículo 6 - Acceso a archivos y documentos.....	15
Artículo 7 - Derecho a la obtención de copia de los documentos que obren en el expediente	15

Artículo 8 –Aportación de documentación	16
Artículo 9 - Alegaciones y trámite de audiencia al interesado	16
Artículo 10 - Registros	17
Artículo 11 - Cómputo de plazos	18
SECCIÓN II – PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	18
SUBSECCIÓN I - FASES DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS.....	18
Artículo 12 – Iniciación, desarrollo y terminación de los procedimientos tributarios	18
Artículo 13 - Liquidaciones tributarias.....	19
Artículo 14 - Obligación de resolver, motivación y plazo	19
Artículo 15 - Tramitación de expedientes. Desistimiento y caducidad	20
Artículo 16 - Efectos del silencio administrativo.....	20
Artículo 17 – Intereses de demora.....	21
SUBSECCIÓN II - PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA.....	21
Artículo 18 – Procedimiento de devolución.....	21
Artículo 19 – Procedimiento de rectificación de autoliquidaciones.....	22
Artículo 20 – Procedimiento iniciado mediante declaración	22
Artículo 21 – Procedimiento para el reconocimiento de beneficios fiscales.....	23
Artículo 22 – Procedimiento de verificación de datos	23
Artículo 23 - Procedimiento de comprobación limitada.....	24
SECCION III – APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS EN EL AYUNTAMIENTO	24
SUBSECCION I - DE CREDITOS TRIBUTARIOS.....	24
CAPITULO I - DE VENCIMIENTO PERIODICO.....	24
Artículo 24 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles	24
Artículo 25 - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	25
Artículo 26 - Impuesto sobre Actividades Económicas	25
Artículo 27 - Tasas	25
Artículo 28 - Aprobación de padrones	25
Artículo 29 – Periodos de cobranza de tributos periódicos	25
Artículo 30 - Exposición pública de padrones.....	26
Artículo 31 - Anuncios de cobranza.....	26
Artículo 32 – Liquidaciones en tributos de vencimiento periódico.....	27
CAPITULO II - DE VENCIMIENTO NO PERIODICO.....	28
Artículo 33 – Liquidaciones en tributos de vencimiento no periódico	28
Artículo 34 - Presentación de declaraciones	28
Artículo 35 – Establecimiento del régimen de autoliquidación del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	28
Artículo 36 – Autoliquidación de otros tributos	29
CAPITULO III - NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	29
Artículo 37 - Notificación de las liquidaciones por tributos de vencimiento periódico	29
Artículo 38 - Notificación de las liquidaciones de vencimiento singular	30
Artículo 39 – Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y otros lugares reglamentarios	30

CAPITULO IV - CONCESION DE BENEFICIOS FISCALES	31
Artículo 40 – Solicitud y efectos de la concesión	31
CAPITULO V - PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN	32
Artículo 41 - Normas generales	32
Artículo 42 - Recurso de reposición.....	32
Artículo 43 - Recurso contencioso administrativo y reclamación económico-administrativa.....	33
Artículo 44 – Recurso de revisión	33
Artículo 45 – Declaración de nulidad de pleno derecho	33
Artículo 46 – Declaración de lesividad.....	34
Artículo 47 - Revocación de actos.....	34
Artículo 48 – Rectificación de errores.....	35
CAPITULO VI - SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO.....	35
Artículo 49 - Suspensión por interposición de recursos	35
Artículo 50 – Suspensión por aplazamiento o fraccionamiento de pago	36
Artículo 51 – Suspensión por interposición tercería de dominio.....	36
Artículo 52 - Suspensión de la ejecución de sanciones	37
Artículo 53 - Paralización del procedimiento.....	37
Artículo 54 - Garantías	37
Artículo 55 - Concurrencia de procedimientos.....	38
CAPITULO VII- PRACTICA DE LA DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS.....	38
Artículo 56 - Iniciación	38
Artículo 57 – Reconocimiento del derecho a devolución	39
Artículo 58 – Pago de la devolución.....	39
Artículo 59 - Reembolso por ingresos debidos y recargos	39
Artículo 60 - Reintegro del coste de las garantías	40
SUBSECCION II - DE CREDITOS NO TRIBUTARIOS.....	41
CAPITULO I - PRECIOS PUBLICOS	41
Artículo 61 – Establecimiento y fijación de precios públicos.....	41
Artículo 62 – Gestión de los precios públicos.....	41
Artículo 63 - Periodos de pago de los precios públicos	41
CAPITULO II - OTROS CREDITOS	42
Artículo 64 - Otros créditos no tributarios.....	42
Artículo 65 - Ingresos por actuaciones urbanísticas mediante el sistema de cooperación.....	42
Artículo 66 – Ingresos por otras actuaciones urbanísticas.....	42
Artículo 67 – Regulación del artículo de la LUV.....	43
Artículo 68 – Costes de la vía de apremio solicitado por terceros.-	43
Artículo 69 - Responsabilidades de particulares.....	43
Artículo 70 – Reintegros y multas	43
SECCION IV - RECAUDACION	44
SUBSECCION 1 - ORGANIZACION	44

Artículo 71 - Órganos de recaudación	44
Artículo 72 - Funciones de la Junta Gobierno	44
Artículo 73 - Funciones del Interventor.....	44
Artículo 74 - Funciones del Tesorero	45
Artículo 75 - Funciones de la Asesoría Jurídica.....	45
Artículo 76 - Sistema de recaudación	45
Artículo 77 - Domiciliación bancaria	46
Artículo 78 - Entidades colaboradoras	46
SUBSECCION II - GESTION RECAUDATORIA.....	47
CAPITULO I - NORMAS COMUNES.....	47
Artículo 79 - Ámbito de aplicación	47
Artículo 80 - Obligados al pago	47
Artículo 81 – Comunidades de bienes	48
Artículo 82 - Domicilio fiscal y comunicación de sus modificaciones.....	48
Artículo 83 - Legitimación para efectuar y recibir el pago	48
Artículo 84 - Deber de colaboración con la Administración	49
CAPITULO II RESPONSABLES, SUCESORES Y GARANTIAS DEL CREDITO	49
Artículo 85 - Responsables solidarios	49
Artículo 86 - Procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria	50
Artículo 87 - Responsables subsidiarios	50
Artículo 88 - Sucesores en las deudas tributarias	51
Artículo 89 - Procedimiento de recaudación ante los sucesores.....	51
Artículo 90 - Garantías del pago.....	51
Artículo 91 - Afección de bienes	52
CAPITULO III - RECAUDACION VOLUNTARIA	52
Artículo 92 - Períodos de recaudación.....	52
Artículo 93 - Desarrollo del cobro en período voluntario	53
Artículo 94 – Recargos de extemporaneidad.....	53
CAPITULO IV - RECAUDACION EJECUTIVA	54
Artículo 95 - Inicio del período ejecutivo	54
Artículo 96 - Inicio providencia de apremio.....	55
Artículo 97 – Exigibilidad de intereses en el procedimiento de apremio.....	55
Artículo 98 – Costas del Procedimiento.....	56
CAPITULO V - APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.....	56
Artículo 99 - Procedimiento y criterios de concesión	56
Artículo 100 - Cómputo de intereses por aplazamiento de pago	56
Artículo 101 - Efectos de la falta de pago	57
Artículo 102 – Garantías en los aplazamientos de pago.....	57
CAPITULO VI – PRESCRIPCION, ANULACION Y COMPENSACION DE DEUDAS	58
Artículo 103 – Prescripción	58

Artículo 104 - Compensación	59
Artículo 105 - Compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas	59
Artículo 106 - Cobro de deudas de Entidades Públicas.....	59
Artículo 107 – Aplicación del principio de proporcionalidad	60
CAPITULO VII - CREDITOS INCOBRABLES	60
Artículo 108 - Situación de insolvencia.....	60
Artículo 109 - Criterios a aplicar en la formulación de propuestas de declaración de créditos incobrables.....	61
SECCION V INSPECCION	63
Artículo 110 - La Inspección de los Tributos.....	63
Artículo 111 - Personal inspector	63
Artículo 112 - Clases de actuaciones.....	64
Artículo 113 - Lugar y tiempo de las actuaciones	64
Artículo 114 – Iniciación y desarrollo de las actuaciones inspectoras.....	64
Artículo 115 - Terminación de las actuaciones inspectoras.....	65
SECCIÓN VI - RÉGIMEN SANCIONADOR	65
SUBSECCIÓN I - DISPOSICIONES GENERALES	65
Artículo 116 - Disposiciones generales sobre infracciones y sanciones tributarias	65
Artículo 117 - Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias.....	66
SUBSECCIÓN II - CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS	68
Artículo 118 - Infracción tributaria por dejar de ingresar la deuda tributaria que tuviera que resultar de una autoliquidación.....	68
Artículo 119 - Infracción tributaria por incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta las declaraciones o los documentos necesarios para practicar liquidaciones.....	68
Artículo 120 - Infracción tributaria por obtener indebidamente devoluciones.....	68
Artículo 121 - Infracción tributaria por solicitar indebidamente devoluciones, beneficios o incentivos fiscales.....	69
Artículo 122 - Infracción tributaria por presentar incorrectamente autoliquidaciones o declaraciones sin que se produzca perjuicio económico o contestaciones a requerimientos individualizados de información.....	69
Artículo 123 - Infracción tributaria por resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria local	69
Artículo 124 - Otras infracciones tributarias.....	70
Artículo 125 – Liquidación de intereses de demora en el procedimiento inspector	70
Artículo 126 – Procedimiento sancionador	70
Artículo 127 – Procedimiento sancionador abreviado.....	71
Disposición Derogatoria.....	71
Disposición Adicional.....	71
Disposición Final	72

ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCION DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

SECCIÓN I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Objeto

1.- La presente Ordenanza General, dictada al amparo de lo previsto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 11, 12.2 y 15.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRHL) y la Disposición adicional cuarta, apartado 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contiene normas comunes, tanto sustantivas como de procedimiento, que se considerarán parte integrante de las Ordenanzas fiscales y de los Reglamentos Interiores que se puedan dictar relativos a la gestión, recaudación e inspección de los ingresos de Derecho público municipales.

2.- Se dicta esta Ordenanza para:

- a) Desarrollar lo previsto en la Ley General Tributaria en aquellos aspectos referentes a los procedimientos tributarios de gestión, inspección y recaudación, llevados a cabo por este Ayuntamiento.
- b) Regular aquellos aspectos comunes a diversas Ordenanzas fiscales, evitando así su reiteración.
- c) Regular las materias que precisan de concreción o desarrollo por parte del Ayuntamiento.
- d) Informar a los ciudadanos de las normas vigentes así como de los derechos y garantías de los contribuyentes, cuyo conocimiento puede resultar de general interés en orden al correcto conocimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Artículo 2 - Ámbito de aplicación

1.- La presente Ordenanza se aplicará en la gestión de los ingresos de Derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento, a sus Organismos Autónomos (Patronatos Municipales) y a los gestionados por empresas concesionarias de servicios públicos locales.

2.- Esta Ordenanza General, así como las Ordenanzas fiscales específicas de los tributos municipales, obligarán en el término municipal de Crevillent y se aplicarán de acuerdo con los principios de residencia efectiva y territorialidad, según la naturaleza del derecho. Se aplicará la normativa específica de las fases de gestión, inspección, recaudación y revisión del Organismo Autónomo de Recaudación (Suma Gestión Tributaria) de la Diputación de Alicante, para aquellos ingresos de derecho público delegados en la Diputación y exclusivamente para las fases objeto de delegación.

3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno se podrá dictar disposiciones interpretativas y aclaratorias de esta Ordenanza y de las Ordenanzas reguladoras de cada exacción.

Artículo 3 - Aspectos generales

1.- La tramitación de los expedientes estará guiada por los criterios de racionalidad y eficacia, procurando asimismo simplificar los trámites que debe realizar el ciudadano y facilitarle el acceso a la información administrativa.

2.- El Alcalde podrá delegar el ejercicio de competencias y la firma de resoluciones administrativas, salvo que legalmente se prohibiera tal delegación.

3.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación entre órganos de esta Administración indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

4.- Se impulsará la aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la tramitación de expedientes, con el fin de mejorar la eficiencia de las comunicaciones del Ayuntamiento con los ciudadanos, con otras Administraciones públicas y los colaboradores sociales con quienes se suscriba el pertinente convenio.

Los ciudadanos en general podrán acceder a toda la información no personalizada que el Ayuntamiento publica desde su página web de Internet.

Artículo 4 - Actuaciones de información tributaria

1.- Se publicarán textos actualizados de las ordenanzas fiscales, y de las circulares e Instrucciones Municipales que establezcan los criterios administrativos para aplicar las normas reguladoras de la gestión de los ingresos de derecho público.

Cuando resulte conveniente una mayor difusión, la información de carácter general podrá ofrecerse a los grupos sociales o instituciones que estén interesados en su conocimiento.

2.- Se contestarán las solicitudes de información tributaria, cualquiera que sea el medio por el que se formulen. En estos supuestos, las solicitudes de información deberán incluir el nombre y apellidos o razón social o denominación completa y el número de identificación fiscal, así como el derecho u obligación tributaria que les afecta respecto del que se solicita la información.

3.- Cuando el obligado tributario haya ajustado su actuación a los criterios manifestados por los órganos municipales en las publicaciones y comunicaciones a que se refieren los apartados anteriores, no se dará lugar a responsabilidad por infracción tributaria, siempre que entre sus circunstancias y las mencionadas en la contestación a la consulta exista una igualdad sustancial.

4.- Las solicitudes de información tributaria formuladas por escrito que puedan ser objeto de contestación a partir de la documentación o de los antecedentes existentes en el servicio competentes se contestarán en el plazo máximo de tres meses.

La falta de contestación de las solicitudes de información en los plazos establecidos en este apartado no implicará la aceptación de los criterios expresados en el escrito.

5.- Si se actúa por medio de representante, este deberá acreditar su condición como tal, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria. En todo caso, se presumirá concedida la representación cuando se trate de acto de mero trámite.

6.- Mediante Internet, se podrá acceder a la información considerada de interés general: periodos de cobro de los tributos, medios y lugares de pago, así como a una explicación suficiente de los principales puntos del procedimiento de gestión y recaudación.

7.- Los datos de carácter personal facilitados por los ciudadanos, presencialmente, o por cualquier otro medio, así como otros datos con trascendencia para la gestión y recaudación de los ingresos de derecho público requeridos u obtenidos por el Ayuntamiento, se incorporarán a los ficheros de datos municipales.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante escrito dirigido al Alcalde-Presidente.

8.- Se prestará asistencia a los obligados tributarios en la realización de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones, exigibles en el proceso de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público municipales. Siempre que resulte pertinente, se facilitará el uso de modelos normalizados.

Artículo 5 – Consultas tributarias escritas

1.- La competencia para contestar las consultas tributarias escritas corresponde a la Tesorería Municipal.

2.- Las consultas se formularán por el obligado tributario mediante escrito dirigido al Tesorero, que deberá contener como mínimo:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal del obligado tributario y, en su caso, del representante.
- b) Domicilio a efectos de notificaciones.
- c) Objeto de la consulta. Manifestación expresa de que en el momento de presentarse el escrito no se está tramitando un procedimiento, recurso o reclamación relacionado con el mismo.
- d) En relación con la cuestión planteada en la consulta se expresarán con claridad y con la extensión necesaria los antecedentes y circunstancias del caso.

3.- Las consultas tributarias escritas que se formulen antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de declaraciones, autoliquidaciones o el cumplimiento de otras obligaciones tributarias, se deberán contestar en el plazo de seis meses desde la presentación. Al escrito de presentación se ha de manifestar expresamente si en el momento de presentarlo se está o no se está tramitando un procedimiento, recurso o reclamación relacionado con el régimen, clasificación o calificación tributaria del tema planteado en la consulta. Si se considera necesario para formarse criterio, se podrá pedir a los interesados que amplíen los antecedentes o las circunstancias del caso planteado.

La respuesta a las consultas tributarias escritas tendrán efectos vinculantes para el ayuntamiento excepto que planteen cuestiones relacionadas con el objeto o la tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación iniciado antes de formularlos. Los criterios expresados en la citada respuesta se aplicarán al consultante y a otros obligados tributarios, siempre que exista identidad entre los hechos y circunstancias reales y aquellos objetos de consulta.

4.- Para garantizar la confidencialidad de la información se requerirá del contribuyente su debida identificación mediante presentación del NIF cuando se trata de comparecencia personal. Cuando el interesado se relacione con la Administración por medios telemáticos, podrá identificarse utilizando el certificado digital que acredite su identidad.

5.- Si se actúa por medio de representante, éste deberá acreditar su condición de tal, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de lo previsto en esta Ordenanza para los colaboradores sociales. En todo caso, se presumirá concedida la representación cuando se trate de acto de mero trámite.

6.- No se admitirá ninguna consulta que se formule después de haber acabado los plazos establecidos para el ejercicio del derecho, para la presentación de la declaración o autoliquidación o para el cumplimiento de la obligación tributaria de que se trate.

7.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo, el órgano competente para la tramitación requerirá al obligado tributario para que en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane el defecto con indicación de que de no atender el requerimiento en el plazo señalado se tendrá por no presentada la consulta y se archivará sin más trámite.

8.- El órgano competente para contestar podrá requerir al obligado tributario la documentación o información que estime necesaria para efectuar la contestación.

Transcurridos tres meses a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento sin que se efectúe la remisión de la documentación o información, se producirá la caducidad del expediente y se ordenará su archivo.

Artículo 6 - Acceso a archivos y documentos

1.- Los obligados tributarios que hayan sido parte en el procedimiento podrán acceder a los registros y documentos que formen parte de un expediente concluido en la fecha de la solicitud.

No se podrá acceder a los expedientes concluidos referidos a periodos u obligaciones respecto a las que hayan prescrito los derechos del interesado, salvo que los datos sean necesarios para el ejercicio de derechos o el cumplimiento de obligaciones tributarias que afecten a periodos u obligaciones respecto a los que no hayan prescrito los correspondientes derechos.

2.- Para que sea autorizada la consulta será necesario que se formule petición individualizada, especificando los documentos que se desea consultar.

La consulta deberá ser solicitada por el interesado y no podrá afectar la intimidad de terceras personas. Cuando el cumplimiento de estos requisitos resulte dudoso para los responsables de los Servicios, será necesario que la Secretaría General informe (por escrito o verbalmente) sobre la procedencia de la consulta y valore si estos documentos contienen o no datos referentes a la intimidad de personas diferentes del consultante.

3.- El órgano que tramitó el expediente resolverá sobre la petición de acceso en el plazo máximo de un mes. Transcurrido este plazo sin que de forma expresa se responda a la petición de acceso, esta podrá entenderse desestimada.

4.- Cuando los documentos que formen el expediente estén almacenados por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, se facilitará el acceso al interesado por dichos medios siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 7 - Derecho a la obtención de copia de los documentos que obren en el expediente

1.- El obligado tributario podrá obtener a su costa, previa solicitud, copia de los documentos que figuren en el expediente, durante la puesta de manifiesto del expediente, cuando se realice el acceso a archivos y registros administrativos de expedientes concluidos o en cualquier momento en el procedimiento de apremio. Se podrán facilitar extracto de los justificantes o documentos, o utilizar otros métodos que permitan mantener la confidencialidad de aquellos datos que no les afecten.

2.- La obtención de copias facilitadas por el Ayuntamiento requerirá el pago previo de la tasa establecida por expedición y reproducción de documentos.

3.- Cuando las necesidades del servicio lo permitan, se cumplimentará la petición del contribuyente en el mismo día. Si se trata de un número elevado de copias, o cuando otro hecho impida cumplir el plazo anterior, se informará al

solicitante de la fecha en que podrá recoger las copias solicitadas. Salvo circunstancias excepcionales, este plazo no excederá de diez días naturales.

El momento para solicitar copias es el plazo durante el cual se ha concedido trámite de audiencia, o en defecto de éste, en el plazo de alegaciones posterior a la propuesta de resolución.

4.- Por diligencia incorporada en el expediente se hará constar el número de los folios de los cuales se ha expedido copia y su recepción por el contribuyente.

5.- Los contribuyentes no tendrán derecho a obtener copia de aquellos documentos que figurando en el expediente afecten a intereses de terceros, o a la intimidad de otras personas. La resolución que deniegue la solicitud de copia de documentos obrantes en el expediente deberá motivarse.

Cuando se suscite alguna duda en relación con los anteriores extremos, se consultará a la Secretaría General.

6.- En aquellos casos en los que los documentos que consten en el archivo o expediente correspondiente estén almacenados por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, las copias se facilitarán preferentemente por dichos medios o en los soportes adecuados a tales medios, siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan.

Artículo 8 –Aportación de documentación

1.- Los obligados por un procedimiento de gestión de ingresos de derecho público podrán ejercer su derecho a no aportar aquellos documentos ya presentados por ellos mismos y que se encuentren en poder del Ayuntamiento siempre que el obligado indique el día y procedimiento en el que los presentó.

2.- Los contribuyentes, tienen derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por ellos presentadas, así como a obtener copia sellada de los documentos presentados siempre que la aporten junto a los originales para su cotejo; asimismo, tienen derecho a la devolución de los originales de dichos documentos, en el caso de que no deban obrar en el expediente.

3.- Las solicitudes de los contribuyentes relativas a la identificación de los responsables de la tramitación o resolución de los procedimientos se dirigirán a la Alcaldía.

La responsabilidad de las diferentes áreas funcionales corresponde a los órganos y servicios municipales según la distribución establecida en esta Ordenanza.

4.- Cuando en un procedimiento de aplicación de los tributos el obligado tributario alegue la inexactitud o falsedad de los datos incluidos en declaraciones o contestaciones a requerimientos efectuados, deberá efectuar dicha alegación en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a aquel en que dichos datos le sean puestos de manifiesto. Si la alegación se realiza transcurrido dicho plazo, se considerará dilación en el procedimiento por causa no imputable a la Administración.

Artículo 9 - Alegaciones y trámite de audiencia al interesado

1.- Durante el trámite de audiencia se pondrá de manifiesto al obligado tributario el expediente, que incluirá las actuaciones realizadas, todos los elementos de prueba que obren en poder de la Administración y los informes emitidos por otros órganos. Asimismo, se incorporarán las alegaciones y los documentos que los obligados tributarios tienen derecho a presentar en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

En dicho trámite, el obligado tributario podrá obtener copia de los documentos del expediente, aportar nuevos documentos y justificantes, y efectuar las alegaciones que estime oportunas.

2.- Si antes del vencimiento del plazo de audiencia o, en su caso, de alegaciones, el obligado tributario manifestase su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos ni justificantes, se tendrá por realizado el trámite y se dejará constancia en el expediente de dicha circunstancia.

3.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia o, en su caso, del plazo para formular alegaciones, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las presentadas por el interesado. En estos casos se prescindirá, asimismo, de la notificación al obligado tributario de la propuesta de resolución o liquidación.

4.- En particular se podrá prescindir del trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución cuando se suscriban acta con acuerdo o cuando esté previsto un trámite de alegaciones posterior a dicha propuesta. En este último caso, el expediente se pondrá de manifiesto en el trámite de alegaciones. Asimismo, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando se trate de rectificar meros errores aritméticos deducidos de los hechos y documentos presentados por el contribuyente.

5.- Con carácter general, el plazo de audiencia será de diez días.

6.- Una vez realizado el trámite de audiencia no se podrá incorporar al expediente más documentación acreditativa de los hechos, salvo que se demuestre la imposibilidad de haberla aportado antes de la finalización del trámite de audiencia, en cuyo caso, dicha aportación se considerará dilación en el procedimiento por causa no imputable a la Administración.

7.- Concluido el trámite de audiencia o, en su caso, el de alegaciones, el órgano competente para la tramitación elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución en los casos en que el procedimiento finalice mediante resolución.

Artículo 10 - Registros

1.- El Registro General Municipal estará abierto de lunes a viernes, de 9h. a 14 h.

2.- Podrán presentarse por los interesados escritos dirigidos al Ayuntamiento por cualquiera de los medios siguientes:

- a) En el Registro General Municipal, ubicado en calle Mayor 9, Crevillent.
- b) En las oficinas de Correos.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

3.- Cuando, por aplicación de las Ordenanzas fiscales, se hubiera de satisfacer alguna tasa con motivo de la presentación de solicitudes y escritos dirigidos a la Administración, la cuota correspondiente se podrá pagar en las oficinas municipales, en el momento de presentación de aquéllos. Asimismo, se podrá satisfacer la tasa mediante transferencia ordenada a favor del Ayuntamiento y en la cuenta ES47-2090-4100-3800-6401-0496. En estos últimos casos, se deberá acompañar al documento registrado, el comprobante de haber efectuado el ingreso.

Cuando el Ayuntamiento establezca el pago por Internet, el comprobante informático que obtenga el contribuyente tendrá plena eficacia liberatoria de la obligación de pagar.

4.- A efectos del cómputo de plazos para dictar resolución, se entenderá como fecha de presentación del correspondiente escrito la fecha de recepción en el registro de entrada municipal.

5.- Registrado un documento, se estampará en el mismo nota expresiva de la fecha en que se inscribe y número de orden que le haya correspondido. El encargado del registro una vez efectuada la inscripción, procederá a distribuir los documentos entre los departamentos competentes, para su oportuna tramitación.

6.- Sólo se aceptará la presentación en los Registros del Ayuntamiento de documentos dirigidos a otras Administraciones, cuando se haya suscrito el correspondiente convenio.

Artículo 11 - Cómputo de plazos

1.- Siempre que no se exprese otra cosa, cuando los plazos se indiquen por días, se entiende que son hábiles, y se excluyen del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

A efectos de recaudación de los ingresos, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, si el vencimiento de cualquier plazo coincide con un sábado o un día inhábil, se trasladará el susodicho vencimiento al primer día hábil siguiente.

Cuando los plazos se señalen por días naturales, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones.

2.- Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

3.- Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4.- Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

5.- Cuando un día fuese hábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el interesado, e inhábil en este Municipio, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso

6.- Excepcionalmente, de oficio o a petición de los interesados, se podrá conceder una ampliación de plazos que no exceda de la mitad de los mismos. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

7.- Cuando el obligado tributario justifique la concurrencia de circunstancias que les impidan comparecer en el lugar, día y hora que le hubiesen fijado, podrá solicitar un aplazamiento dentro de los tres días siguientes al de la notificación del requerimiento. En el supuesto de que la circunstancia que impida la comparecencia se produzca transcurrido el citado plazo de tres días, se podrá solicitar el aplazamiento antes de la fecha señalada para la comparecencia.

En tales casos, se señalará nueva fecha para la comparecencia.

8.- El acuerdo de concesión o la denegación de la ampliación o del aplazamiento no serán susceptibles de recurso o reclamación.

SECCIÓN II – PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

SUBSECCIÓN I - FASES DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

Artículo 12 – Iniciación, desarrollo y terminación de los procedimientos tributarios

1.- Las actuaciones y procedimientos tributarios podrán iniciarse de oficio o a instancia del obligado tributario, mediante autoliquidación, declaración, comunicación, solicitud o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria.

2.- Las actuaciones municipales se documentarán en comunicaciones, diligencias, informes y otros documentos previstos en la normativa específica de cada procedimiento.

3.- Las comunicaciones son los documentos a través de los cuales la Administración notifica al obligado tributario el inicio del procedimiento u otros hechos o circunstancias relativos al mismo, o efectúa los requerimientos que sean necesarios.

4.- Las diligencias son los documentos públicos que se extienden para hacer constar hechos, así como las manifestaciones del obligado tributario o persona con la que se entiendan las actuaciones.

5.- Pondrá fin a los procedimientos tributarios la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se fundamente la solicitud, la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas, la caducidad, el cumplimiento de la obligación que hubiera sido objeto de requerimiento, o cualquier otra causa prevista en el ordenamiento tributario.

6.- Cuando un procedimiento de aplicación de los tributos finalice como consecuencia del inicio de otro procedimiento, a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar la terminación del primer procedimiento dentro de su plazo máximo de duración, será suficiente haber realizado un intento de notificación de la comunicación de inicio del segundo procedimiento.

Si se hubiese iniciado un procedimiento sancionador como consecuencia de un procedimiento de aplicación de los tributos y este último finalizase como consecuencia del inicio de otro procedimiento de aplicación de los tributos, el procedimiento sancionador terminará mediante resolución expresa en la que se declarará dicha circunstancia, sin perjuicio de que

posteriormente se pueda iniciar un nuevo procedimiento sancionador derivado del procedimiento de aplicación de los tributos iniciado con posterioridad.

Las actuaciones realizadas en el curso de un procedimiento de aplicación de los tributos o de un procedimiento sancionador que hubiesen terminado de la forma prevista en este apartado, así como los documentos y otros elementos de prueba obtenidos en dichos procedimientos conservarán su validez y eficacia a efectos probatorios en otros procedimientos de aplicación de los tributos o sancionadores que puedan iniciarse con posterioridad.

Artículo 13 - Liquidaciones tributarias

1.- La liquidación tributaria es el acto resolutorio mediante el cual el servicio municipal competente realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria.

2.- El Ayuntamiento no está obligado a ajustar las liquidaciones a los datos consignados por los obligados tributarios en las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento.

3.- Las liquidaciones tributarias serán provisionales o definitivas.

Tendrán la consideración de definitivas:

- a) Las practicadas en el procedimiento inspector previa comprobación de la totalidad de los elementos de la obligación tributaria.
- b) Las demás a las que la normativa tributaria otorgue tal carácter.

En los demás casos, las liquidaciones tributarias tendrán el carácter de provisionales.

4.- Las liquidaciones que no se hayan impugnado en el plazo legalmente previsto para formular recurso de reposición, tendrán el carácter de firmes y consentidas.

Asimismo, serán firmes aquellas liquidaciones cuyo recurso administrativo ha sido desestimado y no se ha recurrido en vía jurisdiccional la resolución del Ayuntamiento.

5.- La competencia para aprobar las liquidaciones tributarias corresponde al Alcalde.

Artículo 14 - Obligación de resolver, motivación y plazo

1.- El Ayuntamiento está obligado a resolver todas las cuestiones que se planteen en los procedimientos tributarios. Se exceptúa dicho deber de resolver expresamente en los casos siguientes:

- En los procedimientos relativos al ejercicio de derechos que sólo deban ser objeto de comunicación por el obligado tributario.
- Cuando se produzca la caducidad, la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento, la renuncia o el desistimiento de los interesados.

2.- Cuando el interesado solicite expresamente que se declare la caducidad, la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento, la renuncia o el desistimiento, se deberá resolver sobre la petición.

3.- El plazo máximo en que debe notificarse la resolución será de seis meses, salvo que la normativa aplicable fije un plazo distinto.

El plazo se contará:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha de notificación del acuerdo de inicio.
- b) En los procedimientos iniciados a instancia del interesado, desde la fecha en que el documento haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Queda excluido de lo dispuesto en este apartado el procedimiento de apremio, cuyas actuaciones podrán extenderse hasta el plazo de prescripción del derecho de cobro.

4.- Para entender cumplida la obligación del apartado anterior será suficiente acreditar que se ha realizado un intento de notificación que contenga el texto íntegro de la resolución.

Los períodos de interrupción justificada y las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración municipal no se incluirán en el cómputo del plazo de resolución.

5.- Los servicios competentes adoptarán las medidas necesarias para cumplir los deberes de motivar los actos administrativos y resolver los recursos presentados en el plazo fijado en esta Ordenanza.

Si en determinadas circunstancias, los jefes de los servicios consideran que no pueden cumplir la obligación legal, lo pondrán en conocimiento de la Alcaldía, a fin de buscar las soluciones más adecuadas.

6.- La terminación convencional del procedimiento deberá ser autorizada por el Pleno.

Artículo 15 - Tramitación de expedientes. Desistimiento y caducidad

1.- En los procedimientos iniciados a instancia de parte, si las solicitudes de iniciación de un procedimiento no reúnen todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane las anomalías, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, y se archivará sin más trámite el expediente.

2.- Se ordenará la acumulación de procedimientos que entre sí guarden identidad sustancial o íntima conexión.

3.- En la resolución de expedientes de naturaleza homogénea, se observará el orden riguroso de incoación.

4.- Cuando la Administración considere que los ciudadanos deben cumplimentar determinados trámites que no impiden continuar el procedimiento-, lo pondrá en conocimiento de los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para cumplimentarlos. A los ciudadanos que no cumplimenten el trámite en el plazo citado se les declarará decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución administrativa.

5.- En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando la falta de cumplimiento de trámites indispensables produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Podrá no ser aplicable la caducidad del procedimiento cuando la cuestión suscitada afecte al interés general o fuere conveniente sustanciarla para su esclarecimiento.

6.- En los procedimientos iniciados de oficio, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, el vencimiento del plazo de 6 meses fijado en el apartado 3 del artículo anterior sin que se haya notificado resolución expresa, producirá la caducidad del procedimiento.

7.- Producida la caducidad, ésta será declarada, de oficio o a instancia del interesado, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Dicha caducidad no producirá, por sí sola, la prescripción de los derechos de la Administración tributaria, pero las actuaciones realizadas en los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Las actuaciones realizadas en el curso de un procedimiento caducado, así como los documentos y otros elementos de prueba obtenidos en dicho procedimiento, conservarán su validez y eficacia a efectos probatorios en otros procedimientos iniciados o que puedan iniciarse con posterioridad en relación con el mismo u otro obligado tributario.

Artículo 16 - Efectos del silencio administrativo

1.- En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo máximo fijado para su resolución sin haberse dictado y notificado acuerdo expreso, legitima al interesado para entender estimada o desestimada la solicitud por silencio administrativo, según proceda y sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar.

2.- Cuando no haya recaído resolución dentro de plazo, se entenderá desestimada la solicitud en los siguientes supuestos:

- a) Resolución del recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, o la reclamación económico-administrativa, frente a los actos dictados en materia de gestión de ingresos de derecho público locales.
- b) Procedimientos para la concesión de beneficios fiscales en los tributos locales.
- c) Resolución de otros recursos administrativos diferentes del establecido en el apartado a) de este punto, que pudieran interponerse.
- d) Suspensión del procedimiento de gestión y/o recaudación de los ingresos de derecho público de que se trate, cuando no se aporte garantía suficiente.
- e) Otros supuestos previstos legalmente.

3.- También se entenderá desestimada la devolución de ingresos indebidos en el plazo de tres meses siempre que con anterioridad no haya sido anulada la liquidación que motivó el ingreso.

4.- Se entenderán estimadas las solicitudes formuladas por los interesados en los casos previstos en la normativa de aplicación.

5.- Los plazos a los que hacen referencia los apartados anteriores, tendrán únicamente los efectos expresados en este artículo, y por lo que respecta a las previsiones establecidas en el artículo 26.4 de la Ley General Tributaria, se estará a lo que dispone el artículo siguiente de esta Ordenanza.

Artículo 17 – Intereses de demora

1.- Se exigirá interés de demora a los obligados tributarios y a los sujetos infractores, entre otros supuestos cuando:

a) Se presente una autoliquidación o declaración, una vez transcurrido 12 meses desde el término del plazo establecido para la presentación, en los términos previstos en el artículo 98 de esta Ordenanza.

b) Iniciado el período ejecutivo, el pago se realice una vez transcurrido el período de pago fijado en los artículos 62.5 de la Ley General Tributaria y 100.4 de esta Ordenanza.

c) Se practique una nueva liquidación como consecuencia de haber sido anulada otra liquidación por una resolución administrativa o judicial. En este caso, la fecha de inicio del cómputo del interés de demora será el día siguiente al de finalización del período de pago voluntario de la liquidación anulada y el interés se devengará hasta el momento en que se haya dictado la nueva liquidación. El final del cómputo no puede exceder del plazo de seis meses contados desde la resolución anulatoria de la primera liquidación.

d) Se haya obtenido una devolución improcedente.

2.- El interés de demora se calculará sobre el importe no ingresado en plazo o sobre la cuantía de la devolución cobrada improcedentemente, y resultará exigible durante el tiempo al que se extienda el retraso del obligado, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

3.- No se exigirán intereses de demora, entre otros, en los siguientes supuestos:

a) En las liquidaciones que se dicten en un procedimiento iniciado mediante declaración, desde la presentación de la declaración hasta la finalización del plazo para el pago en período voluntario.

b) En la interposición de un recurso o reclamación contra una sanción tributaria, hasta el fin del plazo de pago en período voluntario, abierto por la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa.

c) En la interposición del recurso de reposición contra la liquidación de un ingreso de derecho público municipal, habiéndose acordado la suspensión del acto recurrido, no se exigirán intereses por el tiempo que exceda del plazo de un año contado desde la fecha de interposición del recurso.

4.- El interés de demora será el interés del dinero vigente a lo largo del período en el que aquél resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SUBSECCIÓN II - PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Artículo 18 – Procedimiento de devolución

1.- El procedimiento de devolución se puede iniciar mediante la presentación de:

a) una autoliquidación de la que resulte cantidad a devolver.

b) Una solicitud de devolución.

c) Una comunicación de datos.

2.- El plazo para efectuar las devoluciones resultantes del apartado 1.a) es de seis meses contados desde la finalización del plazo previsto para la presentación de la autoliquidación.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de autoliquidaciones de las que resulte una cantidad a devolver, el plazo para devolver se contará a partir de la presentación de la autoliquidación extemporánea.

Transcurrido el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, esta abonará el interés de demora sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

3.- Las devoluciones resultantes de los procedimientos iniciados por los medios del apartado 1.b) y 1.c) se resolverán en un plazo de seis meses contados desde la presentación de la solicitud o desde la finalización del plazo previsto para la presentación de la comunicación de datos.

En estos supuestos, junto con la devolución, se abonará el interés de demora, devengado desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del período de demora.

4.- En supuestos de anulación de ordenanzas fiscales, salvo que expresamente lo prohibiera la sentencia, no procederá la devolución de ingresos correspondientes a liquidaciones firmes, o autoliquidaciones cuya rectificación no se hubiera solicitado, en los términos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 19 – Procedimiento de rectificación de autoliquidaciones

1.- Las solicitudes de rectificación de autoliquidaciones se dirigirán al Tesorero Municipal.

2.- La solicitud sólo podrá hacerse una vez presentada la correspondiente autoliquidación y antes de que el Ayuntamiento haya practicado la liquidación definitiva o, en su defecto, antes de que haya prescrito el derecho de la Administración tributaria para determinar la deuda tributaria mediante la liquidación o el derecho a solicitar la devolución correspondiente.

El obligado tributario no podrá solicitar la rectificación de su autoliquidación cuando se esté tramitando un procedimiento de comprobación o investigación cuyo objeto incluya la obligación tributaria a la que se refiera la autoliquidación presentada, sin perjuicio de su derecho a realizar las alegaciones y presentar los documentos que considere oportunos en el curso de dicho procedimiento que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano que esté tramitándolo.

3.- Cuando el Ayuntamiento haya practicado una liquidación provisional, el obligado tributario podrá solicitar la rectificación de su autoliquidación únicamente si la liquidación provisional ha sido practicada modificando aquélla por motivo distinto del que origina la solicitud del obligado tributario.

Se considerará que entre la solicitud de rectificación y la liquidación provisional concurre motivo distinto, cuando la solicitud de rectificación afecte a elementos de la obligación tributaria que no hayan sido regularizados mediante la liquidación provisional.

4.- En la tramitación del expediente se comprobarán las circunstancias que determinan la procedencia de la rectificación. Cuando junto con la rectificación se solicite la devolución de un ingreso efectuado, se comprobará la realidad del ingreso y su falta de devolución o deducción anterior, la procedencia de su devolución, el titular del derecho o beneficiario de la devolución y de la cuantía de la misma.

5.- El procedimiento finalizará mediante resolución en la que se acordará o no la rectificación de la autoliquidación. El acuerdo será motivado cuando sea denegatorio o cuando la rectificación acordada no coincida con la solicitada por el interesado.

En particular, al amparo del artículo 19.2 del TRHL se desestimará las solicitudes de rectificación de autoliquidaciones basadas en el exclusivo motivo de conocer de una sentencia anulatoria de la ordenanza fiscal, a cuyo amparo se formuló y presentó la correspondiente autoliquidación.

6.- El plazo máximo para notificar la resolución de este procedimiento será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado la notificación expresa del acuerdo adoptado, la solicitud se entenderá desestimada.

Artículo 20 – Procedimiento iniciado mediante declaración

1.- Cuando la normativa del tributo así lo prevea, el obligado deberá presentar una declaración en que manifieste la realización del hecho imponible y comunique los datos necesarios para que la Administración cuantifique la obligación tributaria mediante la práctica de una liquidación provisional.

2.- El Ayuntamiento deberá notificar la liquidación en un plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la declaración, o en el supuesto de presentación de declaraciones extemporáneas, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la presentación de la declaración.

3.- En la práctica de la liquidación tributaria, la Administración podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder; podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

4.- Cuando la Administración tributaria vaya a tener en cuenta datos distintos a los declarados por el obligado tributario, deberá notificar previamente la propuesta de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129.3 de la LGT.

5.- No se podrá efectuar una nueva regularización en relación con el objeto comprobado, salvo que en un procedimiento de inspección posterior se descubran nuevos hechos o circunstancias que resulten de actuaciones distintas de las realizadas y especificadas en la resolución.

6.- En las liquidaciones que se dicten en este procedimiento no se exigirán intereses de demora desde la presentación de la declaración hasta la finalización del plazo para el pago en período voluntario.

7.- Se seguirá el procedimiento de declaración para la práctica de liquidaciones cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento fehaciente de la realización del hecho imponible de un tributo municipal, por la comunicación de personas físicas o jurídicas obligadas a realizarla.

Artículo 21 – Procedimiento para el reconocimiento de beneficios fiscales

1.- El procedimiento para el reconocimiento de beneficios fiscales se iniciará a instancia del obligado tributario mediante solicitud dirigida a la Alcaldía y se acompañará de los documentos y justificantes exigibles y de los que el obligado tributario considere convenientes.

2. El procedimiento para el reconocimiento de beneficios fiscales terminará por resolución en la que se reconozca o se deniegue la aplicación del beneficio fiscal.

El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será el que establezca la normativa reguladora del beneficio fiscal y, en su defecto, será de seis meses. Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada, salvo que la normativa aplicable establezca otra cosa.

3.- El reconocimiento de los beneficios fiscales surtirá efectos desde el momento que establezca la normativa aplicable o, en su defecto, desde el momento de su concesión.

El reconocimiento de beneficios fiscales será provisional cuando esté condicionado al cumplimiento de condiciones futuras o la efectiva concurrencia de determinados requisitos no comprobados en el expediente.

4.- Salvo disposición expresa en contrario, una vez concedido un beneficio fiscal no será preciso reiterar la solicitud para su aplicación en periodos futuros, salvo que se modifiquen las circunstancias que justificaron su concesión o la normativa aplicable.

Los obligados tributarios deberán comunicar al órgano que reconoció la procedencia del beneficio fiscal cualquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación del beneficio fiscal.

Artículo 22 – Procedimiento de verificación de datos

1.- La Administración tributaria podrá iniciar el procedimiento de verificación de datos en los siguientes supuestos:

a) Cuando la declaración o autoliquidación del obligado tributario adolezca de defectos formales o incurra en errores aritméticos.

b) Cuando los datos declarados no coincidan con los contenidos en otras declaraciones presentadas por el mismo obligado, o con los que obren en poder de la Administración tributaria.

c) Cuando se aprecie una aplicación indebida de la normativa que resulte patente.

d) Cuando se requiera la aclaración o justificación de algún dato relativo a la declaración.

2.- El procedimiento de verificación de datos se podrá iniciar mediante requerimiento de la Administración para que el obligado tributario aclare o justifique la discrepancia observada o los datos relativos a su declaración o autoliquidación, o mediante la notificación de la propuesta de liquidación cuando la Administración tributaria cuente con datos suficientes para formularla.

3.- Cuando el obligado tributario manifieste su disconformidad con los datos que obren en poder de la Administración, deberá probar su inexactitud.

4.- Con carácter previo a la resolución en la que se corrijan los defectos advertidos o a la práctica de la liquidación provisional, la Administración deberá comunicar al obligado tributario la propuesta de resolución o de liquidación para que en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la propuesta, alegue lo que convenga a su derecho.

La propuesta de liquidación provisional deberá ser en todo caso motivada con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que hayan sido tenidos en cuenta en la misma.

5.- Cuando el procedimiento termine por la subsanación, aclaración o justificación de la discrepancia o del dato objeto del requerimiento por parte del obligado tributario, se hará constar en diligencia esta circunstancia y no será necesario dictar resolución expresa.

6.- La verificación de datos no impedirá la comprobación posterior del objeto de aquélla.

Artículo 23 - Procedimiento de comprobación limitada

1.- Se podrá iniciar el procedimiento de comprobación limitada, entre otros, en los siguientes supuestos:

a) Cuando en relación con las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones de datos o solicitudes presentadas por el obligado tributario, se adviertan errores en su contenido o discrepancias entre los datos declarados o justificantes aportados y los elementos de prueba que obren en poder de la Administración tributaria.

b) Cuando en relación con las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones de datos o solicitudes presentadas por el obligado tributario se considere conveniente comprobar todos o algún elemento de la obligación tributaria.

c) Cuando de acuerdo con los antecedentes que obren en poder de la Administración, se ponga de manifiesto la obligación de declarar o la realización del hecho imponible sin que conste la presentación de la autoliquidación o declaración tributaria.

2.- En este procedimiento, el Servicio de Gestión Tributaria podrá realizar las siguientes actuaciones:

a) Examen de los datos consignados por los obligados tributarios en sus declaraciones y de los justificantes presentados o que se requieran al efecto.

b) Examen de los datos y antecedentes en poder de la Administración.

c) Examen de los registros y demás documentos exigidos por la normativa tributaria.

d) Requerimientos a terceros para que aporten la información que se encuentren obligados a suministrar con carácter general o para que la ratifiquen mediante la presentación de los correspondientes justificantes.

3.- El inicio de las actuaciones de comprobación limitada deberá notificarse a los obligados tributarios mediante comunicación que deberá expresar la naturaleza y alcance de las mismas.

Cuando los datos en poder de la Administración sean suficientes para formular la propuesta de liquidación, el procedimiento podrá iniciarse mediante la notificación de dicha propuesta.

4.- Con carácter previo a la resolución, la Administración deberá comunicar al obligado tributario la propuesta de resolución o de liquidación para que en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la propuesta, alegue lo que convenga a su derecho.

5.- Dictada resolución en un procedimiento de comprobación limitada, el Ayuntamiento no podrá efectuar una nueva regularización en relación con el objeto comprobado salvo que en un procedimiento de comprobación limitada o inspección posterior se descubran nuevos hechos o circunstancias que resulten de actuaciones distintas de las realizadas y especificadas en dicha resolución.

6.- Los hechos y los elementos determinantes de la deuda tributaria respecto de los que el obligado tributario o su representante haya prestado conformidad expresa no podrán ser impugnados salvo que pruebe que incurrió en error de hecho.

SECCIÓN III – APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS EN EL AYUNTAMIENTO

SUBSECCION I - DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS

CAPITULO I - DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

Artículo 24 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Todos los aspectos de la gestión y recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles no contemplados en la ordenanza municipal del impuesto, se regularán por la normativa emanada de SUMA Gestión Tributaria, organismo autónomo de la Diputación de Alicante que tiene encomendadas las facultades de gestión, inspección, recaudación y revisión.

Artículo 25 - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Todos los aspectos de la gestión y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica no contemplados en la ordenanza municipal del impuesto, se regularán por la normativa emanada de SUMA Gestión Tributaria, organismo autónomo de la Diputación de Alicante que tiene encomendadas las facultades de gestión, inspección, recaudación y revisión.

Artículo 26 - Impuesto sobre Actividades Económicas

Todos los aspectos de la gestión y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica no contemplados en la ordenanza municipal del impuesto, se regularán por la normativa emanada de SUMA Gestión Tributaria, organismo autónomo de la Diputación de Alicante que tiene encomendadas las facultades de gestión, inspección, recaudación y revisión.

Artículo 27 - Tasas

1.- Los padrones se elaborarán en base al padrón del ejercicio anterior, incorporando las modificaciones derivadas de la variación de tarifas aprobadas en la Ordenanza fiscal correspondiente, así como otras incidencias que no constituyan alteración de los elementos esenciales determinantes de la deuda tributaria y que fueran conocidas por el Ayuntamiento.

2.- Las variaciones en la cuota tributaria originadas por modificación de las tarifas contenidas en la Ordenanza fiscal no precisan de notificación individualizada, en cuanto dicha Ordenanza ha sido expuesta al público y tramitada reglamentariamente.

3.- Cuando determinadas contraprestaciones exigibles por la realización de actividades de competencia municipal que interesen o beneficien a terceros, hubieren tenido la naturaleza de precios públicos y por mandato legal hayan de considerarse tasas, no será preciso notificar individualmente la cuota tributaria, siempre que concurren estas condiciones:

. El sujeto pasivo de la tasa coincide con el obligado al pago del precio
. La cuota a pagar en concepto de tasa coincide con la que se exigió por precio público incrementada, en su caso, por el coeficiente de actualización general aprobado en la Ordenanza fiscal.

4.- Las ordenanzas fiscales podrán determinar los plazos y medios de pago de las tasas, en función de las particularidades de los hechos imposables sujetos a tributación.

Artículo 28 - Aprobación de padrones

1.- Los padrones se elaborarán por el Departamento de Informática en colaboración al Departamento de Gestión Tributaria (Rentas), correspondiendo a este último la verificación de los mismos y a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

2.- La aprobación de los padrones es competencia de la Junta de Gobierno.

3.- La contabilización del reconocimiento de derechos tendrá lugar una vez haya recaído el acuerdo referido en el apartado anterior.

4.- Cuando los períodos de cobro de diversos tributos de vencimiento periódico sean coincidentes, se podrá exigir el pago de las cuotas respectivas mediante un recibo único, en el que constarán debidamente separados los conceptos de ingreso.

En caso de agrupación de tributos, el interesado no estará obligado a pagar la totalidad del recibo en el mismo momento.

Artículo 29 – Periodos de cobranza de tributos periódicos

1.- Con carácter general, se establece que los períodos para pagar los tributos de carácter periódico serán los siguientes:

- a) Tributos gestionados por SUMA Gestión Tributaria. El que el Organismo establezca.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles

- Impuesto sobre Actividades Económicas

b) Tasas de devengo periódico.

- Tasa por la recogida domiciliar de basura. Del 15 del septiembre a 15 de noviembre.
- Tasa ocupación vía pública con quioscos. Del 15 del septiembre a 15 de noviembre.
- Tasa o.v.p. parada/situado carruajes. Del 15 del septiembre a 15 de noviembre.
- Tasa o.v.p. mesas y sillas. Del 15 del septiembre a 15 de noviembre.
- Tasa entrada carruajes/vados. Del 15 del septiembre a 15 de noviembre.
- Tasa cementerio. Del 15 del septiembre a 15 de noviembre.
- Tasa suministro agua potable y alcantarillado.
 - Último trimestre del año anterior: Del 1 de febrero a 31 de marzo.
 - Primer trimestre del año; Del 1 de mayo a 30 de junio.
 - Segundo trimestre del año: Del 1 de agosto a 30 de septiembre.
 - Tercer trimestre del año: Del 1 de noviembre al 31 de diciembre.

2.- Las variaciones en los períodos de pago reseñados en el punto anterior serán aprobadas por la Junta de Gobierno, no admitiéndose la prórroga de los mismos salvo que concurren circunstancias excepcionales.

3.- El calendario fiscal (cobranza) se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

4.- Cuando se modifique el período de cobro de un tributo de vencimiento periódico, no será preciso notificar individualmente a los sujetos pasivos tal circunstancia.

Artículo 30 - Exposición pública de padrones

1.- Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se exhibirán al público en las oficinas municipales quince días antes de iniciarse los respectivos períodos de cobro y por plazo de un mes.

La exposición pública de los padrones podrá efectuarse por medios telemáticos.

2.- Durante el período de exposición pública, regulado en este artículo, los ciudadanos en general podrán consultar los datos del padrón.

En fechas diferentes, será preciso acreditar el interés legítimo de la consulta para que la misma sea autorizada.

3.- Las variaciones de las deudas tributarias y otros elementos tributarios originados por la aplicación de modificaciones introducidas en la ley y las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos, o resultantes de las declaraciones de variación reglamentarias que haya de presentar el sujeto pasivo, serán notificadas colectivamente, al amparo de lo que prevé el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

4.- Contra la exposición pública de los padrones, y de las liquidaciones integrantes de éstos, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón.

Artículo 31 - Anuncios de cobranza.

1.- El anuncio de los períodos de cobranza regulado en el artículo anterior podrá cumplir, además de la función de dar a conocer la exposición pública de padrones, la de publicar el anuncio de cobranza a que se refiere el Reglamento General de Recaudación.

Para que se cumpla tal finalidad, se harán constar también los siguientes extremos:

a) Medios de pago:

- Con carácter general, la domiciliación bancaria, que en ningún caso comportará coste para el contribuyente.
- Dinero de curso legal.
- Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Crevillent, conformado o talón bancario.
- Por Internet, a través de la pasarela de pagos, ordenando el cargo en cuentas, o mediante tarjeta de crédito (para los tributos que se autorice esta posibilidad).
- Mediante el documento remitido a los obligados al pago, provisto de código de barras, en los cajeros habilitados a este efecto (para los tributos que se autorice esta posibilidad).

b) Lugares de ingreso: en las entidades colaboradoras que figuran en el documento de pago, o en las oficinas municipales.

c) Días y horas de ingreso:

- En las oficinas municipales: de lunes a viernes, de 9 h. a 14 h.
- En las entidades bancarias, en el horario comercial habitual.
- En la página web del ayuntamiento, en cualquier día y momento (cuando esta opción este implementada).

La sede electrónica del Ayuntamiento cuya dirección es www.ayuntamientocrevillent.es, facilita la realización de pagos por Internet.

d) Advertencia de que, transcurridos los plazos señalados como períodos de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

e) Advertencia de que cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo ejecutivo será del cinco por ciento. Cuando el ingreso se realice después de recibir la notificación de la providencia de apremio y antes de transcurrir el plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, el recargo de apremio a satisfacer será del diez por ciento. Transcurrido dicho plazo, el recargo de apremio exigible será del 20 por ciento y se aplicarán intereses de demora.

Artículo 32 – Liquidaciones en tributos de vencimiento periódico

1.- En relación a los tributos de cobro periódico se practicará liquidación tributaria, que generará un alta en el correspondiente registro, en estos casos:

- a) Cuando por primera vez han ocurrido los hechos o actos que pueden originar la obligación de contribuir.
- b) Cuando el Ayuntamiento conoce por primera vez de la existencia del hecho imponible, no obstante haberse devengado con anterioridad el tributo y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.
- c) Cuando se han producido modificaciones en los elementos esenciales del tributo distintas de las aprobadas con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de la variación de tipos impositivos recogida en las Ordenanzas fiscales.

2.- En cuanto a la notificación de las liquidaciones a que se refiere este artículo, será de aplicación el régimen general previsto en el artículo 38 de esta Ordenanza.

3.- En las tasas por prestación de servicios que han de recibir los ocupantes de inmuebles (viviendas o locales), cuando se haya concedido la licencia de primera ocupación u otra autorización que habilite para su utilización, el Ayuntamiento comprobará si se ha presentado la declaración a efectos de la correspondiente alta en los registros de contribuyentes que correspondan. En caso negativo, se requerirá al propietario del inmueble para que cumplimente la/s declaración/es relativas a tasas exigibles por la recepción de servicios de obligatoria prestación municipal.

4.- En los registros de obligados tributarios por tasas exigibles por prestación de suministros de carácter general, relacionados con la ocupación del inmueble, deberá constar necesariamente la referencia catastral de dicho inmueble. Cuando tal referencia no hubiera sido asignada por el Catastro, habrá de acreditarse la presentación de la correspondiente declaración de alta en el Catastro.

5.- Una vez notificada el alta en el correspondiente padrón, se notificarán colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos.

6.- En el supuesto de concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto, cuando el Ayuntamiento sólo conozca la identidad de un titular practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el interesado lo solicite ante los Servicios Municipales y facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido.

7.- Cuando el Ayuntamiento conozca la existencia de varios cotitulares por haber obtenido información de otra Administración, practicará una sola liquidación en la que, de resultar posible, figurarán como sujetos pasivos los titulares múltiples.

En todo caso, para que proceda la división de la liquidación es preciso que se haya presentado solicitud de los interesados en la forma prevista en el apartado anterior.

CAPITULO II - DE VENCIMIENTO NO PERIÓDICO

Artículo 33 – Liquidaciones en tributos de vencimiento no periódico

1.- En los términos regulados en las Ordenanzas fiscales, y mediante aplicación de los respectivos tipos impositivos, se practicarán liquidaciones tributarias cuando, no habiéndose establecido la autoliquidación, el obligado tributario presenta la preceptiva declaración, o el Ayuntamiento conoce de la existencia del hecho imponible de los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- b) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- c) Contribuciones especiales.
- d) Tasas en los supuestos de primera o única solicitud de servicios.
- e) Tasas en los supuestos de primera o única solicitud de utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público.

2.- Cuando, habiéndose establecido el sistema de autoliquidación, no se presente la reglamentaria declaración en el plazo previsto, o los datos declarados sean incorrectos.

3.- Las liquidaciones a que se refieren los puntos anteriores tendrán carácter de provisionales en tanto no sean comprobadas, o transcurra el plazo de cuatro años.

4.- Sin perjuicio de lo que determina el punto 3, las liquidaciones tributarias adquirirán la condición de firmes y consentidas cuando el interesado no formule recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

5.- A efectos de la aprobación de las liquidaciones por la Junta de Gobierno se elaborará una relación resumen de los elementos tributarios, en la que deberá constar la toma de razón de la Intervención. La contabilización del reconocimiento de derechos tendrá lugar una vez haya recaído el acuerdo de aprobación a que se refiere este punto.

6.- La propuesta de liquidaciones de actuaciones inspectoras es competencia de los inspectores del Servicio.

7.- Cuando, dentro del procedimiento de comprobación limitada, los datos en poder del Departamento de Gestión Tributaria sean suficientes para formular propuesta de liquidación, se notificará dicha propuesta para que el interesado alegue lo que convenga en su derecho.

Artículo 34 - Presentación de declaraciones

1.- El Departamento de Gestión Tributaria establecerá los circuitos para conocer de la existencia de hechos imponibles que originen el devengo de los tributos referidos en el presente capítulo.

Con esta finalidad, se recabará información de Notarios, Registradores de la Propiedad, Oficinas Liquidadoras del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como de otras dependencias municipales; todo ello en orden a conocer las transmisiones de dominio, la realización de obras, o la existencia de diferentes elementos con trascendencia tributaria.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, los sujetos pasivos están obligados a presentar las declaraciones establecidas legalmente.

En el caso de liquidaciones resultantes de declaraciones necesarias para la práctica de las mismas, presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo de la Administración, se aplicarán los recargos previstos en el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

3.- Cuando las declaraciones presentadas fuera de plazo, de forma incompleta o incorrecta, sean documentos necesarios para liquidar los tributos que no se exigen por autoliquidación, el incumplimiento de la obligación de declarar constituye infracción tributaria, que será leve, grave muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley General Tributaria.

4.- Por los Servicios Municipales se verificará el incumplimiento de las obligaciones relacionadas en el punto anterior, y se podrá imponer sanción de acuerdo con lo previsto en la Sección VII de esta Ordenanza, y en la Ley General Tributaria.

Artículo 35 – Establecimiento del régimen de autoliquidación del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

1.- Se establece el régimen de autoliquidación por el sujeto pasivo en el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

La autoliquidación se presentará y el ingreso de la cuota se realizará en los términos siguientes, contados desde la fecha en que se produce el devengo del tributo:

- a) Cuando se trate de actos "inter-vivos" el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

2. Quedan exceptuados del deber de presentar la autoliquidación los sujetos pasivos que transmiten un bien inmueble que, pese a poseer naturaleza urbana, no tiene fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, o si tuviera, no concuerde con el de la finca realmente transmitida, a consecuencia de estar afectado por alteraciones no reflejadas en el catastro. En estos supuestos, los obligados tributarios habrán de presentar la correspondiente declaración de la transmisión, al objeto que, en el momento procedente, el Ayuntamiento practique la liquidación provisional, a la cual hace referencia el apartado 3.b) de este artículo. Debiendo comunicar dicha situación al Ayuntamiento en los plazos señalados en el apartado 1 de este artículo.

3. Cuando dentro de los plazos señalados en el apartado 1 del presente artículo, los sujetos pasivos, referidos en el apartado 1, o sus representantes, no hayan presentado la autoliquidación y realizado el ingreso de la deuda, se derivarán los efectos siguientes:

a) Se podrá sancionar a los sujetos pasivos, conforme lo que prevé el artículo 191 de la Ley General Tributaria.

b) Si el Ayuntamiento tiene conocimiento cierto de la transmisión de un bien inmueble, que ha originado el devengo del impuesto, por la comunicación del adquirente o de los notarios, en los términos previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 110 del TRHL, podrá practicar la liquidación provisional a que se refieren los artículos 128 a 130 de la LGT, dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de la comunicación.

4. Cuando se practique la liquidación en base a los datos recibidos por el Ente Gestor, por un medio diferente de la declaración de los obligados tributarios, se notificará a la dirección conocida por la Administración.

Cualquier notificación que se haya intentado en el último domicilio declarado por el contribuyente (mientras no se haya justificado el cambio), es eficaz en derecho con carácter general.

5. Cuando haya diversas personas obligadas al pago del impuesto, se podrá practicar autoliquidación por la totalidad de la cuota a nombre de cualquiera de ellas, o practicar tantas autoliquidaciones como sujetos pasivos haya.

Artículo 36 – Autoliquidación de otros tributos

1.- En la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro. La mencionada autoliquidación tendrá periodicidad semestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el semestre natural al cual se refieren.

4.- Además, se exigirán por autoliquidación otros tributos, cuando así lo hayan establecido las Ordenanzas fiscales municipales.

5.- La no presentación de autoliquidaciones en los plazos y condiciones legalmente establecidos comportará la exigibilidad de recargos y, en su caso, la imposición de sanciones, conforme a lo que prevé la Ley General Tributaria.

CAPITULO III - NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 37 - Notificación de las liquidaciones por tributos de vencimiento periódico

1.- Las cuotas y otros elementos tributarios cuando no constituyan altas en los respectivos registros, sino que hagan referencia a un hecho imponible ya notificado individualmente al sujeto pasivo, serán notificadas colectivamente, al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

2.- La notificación colectiva a que se refiere el apartado anterior afecta a las liquidaciones incluidas en los padrones de tributos de vencimiento periódico.

3.- La exposición pública de los padrones regulada en el artículo 30 de esta Ordenanza constituye el medio por el cual el Ayuntamiento realizará la notificación colectiva de las correspondientes liquidaciones.

Artículo 38 - Notificación de las liquidaciones de vencimiento singular

1.- En los supuestos de liquidaciones por tasas por prestación de servicios, o por autorización para utilizar privativamente o aprovechar especialmente el dominio público, siempre que sea posible se notificará personalmente al presentador de la solicitud.

2.- Para notificar otras liquidaciones tributarias diferentes a las previstas en el apartado 1) se expedirá un documento de notificación en que deberán constar:

- a) Elementos esenciales de la liquidación.
- b) Medios de impugnación, plazos de interposición de recursos, lugares donde pueden ser presentados y órgano ante el que pueden interponerse.
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

3.- La notificación se practicará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción, así como de la fecha, la identidad del receptor y el contenido del acto notificado.

4.- La notificación se practicará en el domicilio o lugar señalado por el interesado o su representante. Cuando eso no fuera posible, en cualquier lugar adecuado para tal efecto.

Con carácter general, se realizarán dos intentos de notificación, pero será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en el domicilio designado.

En el primer intento de notificación puede suceder:

- a) Que la notificación sea entregada al interesado, en cuyo caso el notificador debe retornar al Ayuntamiento el acuse de recibo conteniendo la identificación y firma del receptor y la fecha en que tiene lugar la recepción.
- b) Que la notificación se entregue a persona distinta del interesado, en cuyo caso deberán constar en el acuse de recibo la firma e identidad de la persona que se hace cargo de la notificación.
- c) Que el interesado o su representante rechace la notificación, en cuyo caso se especificarán las circunstancias del intento de notificación y se tendrá por efectuada.
- d) Que no sea posible entregar la notificación, en cuyo caso el notificador registrará en la tarjeta de acuse de recibo el motivo que ha imposibilitado la entrega, así como el día y hora en que ha tenido lugar el intento de notificación.

5.- En el supuesto del apartado d) del punto anterior, relativo al intento de notificación personal con resultado infructuoso, por ausencia del interesado, se procederá a la realización de una segunda visita, en día y hora diferentes a aquellos en que tuvo lugar la primera. El resultado de esta segunda actuación puede ser igual al señalado en los apartados a), b), c), d) del punto 4 y del mismo deberá quedar la debida constancia en la tarjeta de acuse de recibo que será retornada al Ayuntamiento.

6.- Cuando no se pueda entregar personalmente la notificación al interesado, se dejará en el buzón aviso para que pase por lista de correos a recoger dicha notificación. Transcurrido el plazo de siete días sin que el interesado hubiere recogido la notificación, se depositará la misma en el buzón domiciliario, separando la tarjeta de acuse de recibo, que ha de ser retornada al Ayuntamiento.

En todo caso, a la vista del acuse de recibo devuelto, deberá ser posible conocer la identidad del notificador.

7.- En las notificaciones se contendrá referencia al hecho de que, si fuere necesario, se practicarán dos intentos personales, se mantendrá en lista de espera y, de resultar tales intentos infructuosos, se procederá a la citación edictal para ser notificado por comparecencia. Se indicará, asimismo, la posibilidad de personación en las oficinas municipales para conocer del estado del expediente.

8.- Cuando se trate de cartas urbanas, la entrega material del documento-notificación podrá realizarse por el Servicio de Correos, por notificador municipal, o mediante personal perteneciente a empresa con la que el Ayuntamiento haya contratado el Servicio de distribución de notificaciones.

Las cartas dirigidas a ciudadanos residentes en otro Municipio se remitirán por el Servicio de Correos.

Artículo 39 – Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y otros lugares reglamentarios

1.- A los efectos de practicar la notificación colectiva referida en el punto 3 del artículo 37, se anunciará en el BOP la fecha de exposición pública de los padrones.

2.- En cuanto a las liquidaciones tributarias, a que se refiere el artículo 38 de esta Ordenanza, de resultar infructuosos los intentos de notificación personal establecidos en dicho precepto, se dejará aviso en el buzón del inmueble señalado como domicilio, en el cual se dará conocimiento al interesado del acto correspondiente y de la subsiguiente publicación mediante edictos en el BOP, de citación al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia.

La publicación en el BOP se efectuará los días cinco y veinte de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior.

Los edictos a que se refiere este apartado podrán exponerse asimismo en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

3.- Los anuncios en el BOP y la exposición en el tablón de edictos, se podrá llevar a cabo mediante el empleo y utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos.

4.- En la publicación constará la relación de notificaciones tributarias pendientes, sujeto pasivo, obligado tributario o representante, procedimiento que las motiva, órgano responsable de su tramitación y lugar donde el destinatario deberá comparecer en el plazo de 15 días para ser notificado.

5.- Cuando transcurrido el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, no hubiere tenido lugar la comparecencia del interesado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

6.- De las actuaciones realizadas conforme a lo anteriormente señalado, deberá quedar constancia en el expediente, además de cualquier circunstancia que hubiere impedido la entrega en el domicilio designado para la notificación.

7.- En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, se publicarán de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

8.- Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificados con arreglo a lo establecido en este capítulo.

9.- En las notificaciones derivadas de procedimientos sancionadores, al objeto de no lesionar derechos o intereses legítimos y no vulnerar los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se publicarán como datos personales el DNI, primer apellido e inicial del nombre.

Asimismo, se incorporarán en el anuncio los datos necesarios para que los interesados identifiquen la infracción y subsiguiente sanción.

CAPITULO IV - CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES

Artículo 40 – Solicitud y efectos de la concesión

1.- La solicitud de beneficios fiscales se formulará de modo y en plazo fijado legalmente o en las Ordenanzas fiscales. La concesión o denegación de exenciones, reducciones o bonificaciones se ajustará a la normativa específica de cada tributo y a las prescripciones establecidas en la Ordenanza fiscal correspondiente, sin que en ningún caso pueda admitirse la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito de las exenciones o bonificaciones.

Salvo previsión legal o reglamentaria en contra, la concesión de beneficios fiscales tiene carácter rogado, por lo que los mismos deberán ser solicitados, mediante instancia dirigida al Alcalde, que deberá acompañarse de la fundamentación que el solicitante considere suficiente.

2.- El Servicio de Gestión Tributaria tramitará el expediente, elaborando propuesta de resolución que, informada por Intervención, se elevará a la Junta de Gobierno, a quien compete adoptar el acuerdo de concesión o denegación del beneficio fiscal.

3.- El acuerdo de concesión o denegación de los beneficios fiscales de carácter rogado se adoptará en el plazo de seis meses contados desde la fecha de la solicitud. Si no se dicta resolución en este plazo, la solicitud formulada se entenderá desestimada.

Con carácter general, la concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo, por lo que en caso de concederse, sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la fecha de solicitud del beneficio fiscal.

4.- Cuando se trate de beneficios fiscales que han de otorgarse de oficio, se aplicarán en el momento de practicar la liquidación, siempre que el servicio gestor disponga de la información acreditativa de los requisitos exigidos para su disfrute.

5.- Al objeto de reducir el número de certificados exigibles, siempre que resulte procedente, se acompañará a la solicitud del beneficio fiscal, el consentimiento del interesado para que el Servicio gestor municipal pueda obtener la certificación acreditativa del cumplimiento de algunos requisitos

6.- La concesión de beneficios fiscales no genera derechos adquiridos para quienes los disfrutan. En consecuencia, cuando se modifique la normativa legal o las previsiones reglamentarias contenidas en las Ordenanzas fiscales relativas a exenciones o bonificaciones concedidas por el Ayuntamiento, será de aplicación general el régimen resultante de la normativa vigente en el momento de concederse el beneficio fiscal, excepto cuando expresamente la Ley previera efecto diferente.

7.- La Intervención establecerá el procedimiento para verificar que se cumple la caducidad de beneficios fiscales, cuando ha llegado su término de disfrute.

CAPITULO V - PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Artículo 41 - Normas generales

1.- La revisión de los actos dictados en el ámbito de la gestión de los ingresos de Derecho público municipales se puede llevar a cabo por el Ayuntamiento de oficio, o a instancia del interesado.

2.- La iniciativa del particular para instar del Ayuntamiento la revisión de sus actos se puede manifestar en estas formas:

- a) Interponiendo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo.
- b) Solicitando que la Administración revise o revoque sus actos en supuestos previstos reglamentariamente.

3.- El Ayuntamiento podrá declarar la nulidad de sus actos en los casos y con el procedimiento establecido en la Ley General Tributaria.

4.- No serán en ningún caso revisables los actos administrativos confirmados por sentencia judicial firme.

Artículo 42 - Recurso de reposición

1.- Contra los actos dictados por el Ayuntamiento en vía de gestión de los tributos propios y los restantes ingresos de Derecho público, sólo podrá interponerse recurso de reposición.

2.- Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano que haya dictado el acto administrativo impugnado. No obstante, cuando un órgano actúa por delegación de otro órgano de la misma Administración, el recurso se presentará ante el delegante y al mismo corresponderá resolver.

3.- La providencia de apremio, así como la autorización de subasta, podrán ser impugnadas mediante el correspondiente recurso de reposición ante el Tesorero.

4.- Se podrán formular alegaciones por defectos de tramitación que procedan del personal recaudador, tales como incumplimiento, retrasos y otras anomalías en la prosecución del procedimiento, cuando no se trate de actos de aplicación y efectividad de los tributos.

En todos estos supuestos, el recurso correspondiente deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto.

5.- Contra los actos administrativos de aprobación de padrones, o de las liquidaciones incorporadas, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

6.- El recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, tiene carácter obligatorio. Se entenderá desestimado si no ha sido resuelto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su presentación.

7.- A los efectos de la no exigencia de intereses de demora a la que hace referencia el artículo 26.4 de la Ley General Tributaria, y el artículo 17.3 de esta Ordenanza se entenderá que el Ayuntamiento ha incumplido el plazo máximo de resolución del recurso de reposición cuando haya transcurrido el plazo de un año desde su interposición, sin que haya recaído resolución expresa. Este plazo se establece al amparo de la Disposición adicional cuarta, apartado 3 de la Ley General Tributaria, y en paridad con lo que prevé dicha ley para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

8.- Al resolver el recurso de reposición, se podrán examinar todas las cuestiones que ofrezca el expediente, hayan sido o no planteadas en el recurso; si el órgano competente para resolver estima pertinente extender la revisión a cuestiones no

planteadas por los interesados, las expondrá a quienes estuvieren personados en el procedimiento y les concederá un plazo de cinco días para formular alegaciones.

9.- La interposición del recurso no requiere el previo pago de la cantidad exigida; no obstante, la interposición del recurso sólo detendrá la acción administrativa para la cobranza, cuando se den los requisitos legalmente previstos para la suspensión, regulados en el artículo 49 de esta ordenanza.

10.- Cuando se presente petición de indemnización por responsabilidad patrimonial por hechos manifiestamente irrelevantes, cuyos efectos no son evaluables económicamente o son de una cuantía insignificante, no se instruirá el expediente de responsabilidad patrimonial. No obstante, se comunicará al interesado la desestimación de la reclamación en forma debidamente motivada.

Artículo 43 - Recurso contencioso administrativo y reclamación económico-administrativa

1.- Con carácter general y excepto en los supuestos en que proceda interponer reclamación económico-administrativa contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso administrativo en los plazos siguientes:

- a) Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.
- b) Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que haya de entenderse desestimado el recurso de reposición.

2.- El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo contra la aprobación o la modificación de las Ordenanzas fiscales será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de su aprobación definitiva.

3.- El recurso contra la inactividad de la Administración se puede interponer en el plazo de dos meses contados desde la fecha en que se cumpla el plazo de tres meses desde la petición de ejecución, sin que la Administración haya respondido.

4.- El plazo para interponer reclamación económico-administrativa será de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, excepto que la norma aplicable fije otro plazo.

Artículo 44 – Recurso de revisión

1.- Podrá interponerse recurso extraordinario de revisión contra los actos firmes del Ayuntamiento, de contenido tributario, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que aparezcan documentos de valor esencial para la decisión del asunto que fueran posteriores al acto o resolución recurridos o de imposible aportación al tiempo de dictarse los mismos y que evidencien el error cometido.
- b) Que al dictar el acto o la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme.
- c) Que el acto o la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

2.- Será competente para resolver el recurso de revisión la Junta de Gobierno Local.

3.- El recurso se interpondrá en el plazo de tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que quedó firme la sentencia judicial.

4.- Transcurrido el plazo de un año desde su interposición, el interesado podrá considerar desestimado el recurso.

Artículo 45 – Declaración de nulidad de pleno derecho

1.- El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable del Consejo consultivo de la Comunidad Valenciana, podrá declarar la nulidad de los actos de gestión y recaudación de los ingresos locales que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo cuando hayan sido:

- a) dictados por órgano manifiestamente incompetente.
- b) constitutivos de delito, o de contenido imposible.
- c) dictados prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido.
- d) Otros supuestos previstos en el artículo 217 de la Ley General Tributaria.

2.- El procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho podrá iniciarse de oficio, por acuerdo del órgano que dictó el acto o de su superior jerárquico, o a instancia del interesado. En este último caso, el escrito se dirigirá al órgano que dictó el acto cuya revisión se pretende. El inicio de oficio será notificado al interesado.

3.- Se dará audiencia por un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo al interesado y a las restantes personas a las que el acto reconoció derechos o cuyos intereses resultaron afectados por el acto, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

4.- El plazo máximo para notificar resolución expresa será de un año desde que se presente la solicitud por el interesado o desde que se le notifique el acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento.

El transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera notificado resolución expresa producirá los siguientes efectos:

a) La caducidad del procedimiento iniciado de oficio, sin que ello impida que pueda iniciarse de nuevo otro procedimiento con posterioridad.

b) La desestimación por silencio administrativo de la solicitud, si el procedimiento se hubiera iniciado a instancia del interesado.

Artículo 46 – Declaración de lesividad

1.- En supuestos diferentes de la nulidad de pleno derecho, la revocación de actos, o la rectificación de errores, el Ayuntamiento podrá declarar lesivos para el interés público sus actos y resoluciones favorables a los interesados que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, a fin de proceder a su posterior impugnación en vía contencioso-administrativa.

2.- El procedimiento de declaración de lesividad de actos anulables se iniciará de oficio, mediante acuerdo del Pleno, a propuesta del órgano que dictó el acto, o del órgano que resulte competente. El inicio será notificado al interesado.

3.- Se dará audiencia a los interesados por un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Concluido el trámite de audiencia, el órgano competente para tramitar el procedimiento solicitará a la Secretaría informe jurídico sobre la procedencia de la declaración de lesividad.

4.- Corresponde al Pleno dictar la resolución que proceda. Cuando se acuerde declarar la lesividad del acto, se deberá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de declaración de lesividad.

5.- La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se notificó el acto administrativo.

6.- Transcurrido el plazo de tres meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad se producirá la caducidad del mismo.

Artículo 47 - Revocación de actos

1.- El Ayuntamiento podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

2.- La Junta de Gobierno es el órgano competente para acordar la revocación de los actos de gestión de ingresos de derecho público. El inicio podrá ser propuesto, de forma motivada, por el propio órgano que hubiera dictado el acto o por cualquier otro competente.

3.- El procedimiento de revocación se iniciará de oficio, sin perjuicio de que los interesados puedan promover su iniciación mediante un escrito que dirijan al órgano que dictó el acto. En este caso, el Ayuntamiento quedará exclusivamente obligado a acusar recibo del escrito. El inicio será notificado al interesado.

Sólo será posible la revocación mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción. En el expediente deberá constar el informe de Asesoría Jurídica sobre procedencia de la revocación y de todo el expediente se dará audiencia a los interesados, por un plazo de 15 días, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

4.- El plazo máximo para notificar resolución expresa será de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que se hubiera notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

5.- Las resoluciones que se dicten en este procedimiento pondrán fin a la vía administrativa.

Artículo 48 – Rectificación de errores

1.- Se podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que no hubieren transcurrido cuatro años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

2.- Es competente para proceder a tal rectificación el órgano que dictó el acto afectado por la misma.

3.- Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, junto con el acuerdo de iniciación se notificará la propuesta de rectificación para que el interesado pueda formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de notificación de la propuesta.

Cuando la rectificación se realice en beneficio de los interesados, se podrá notificar directamente la resolución del procedimiento.

4.- Si el procedimiento se hubiera iniciado a instancia del interesado, la Administración podrá resolver directamente lo que proceda cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los presentados por el interesado. En caso contrario, deberá notificar la propuesta de resolución para que el interesado pueda alegar lo que convenga a su derecho en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de notificación de la propuesta.

5.- El plazo máximo para notificar resolución expresa será de seis meses desde que se presente la solicitud por el interesado o desde que se le notifique el acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento. El transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera notificado resolución expresa producirá los siguientes efectos:

- a) La caducidad del procedimiento iniciado de oficio, sin que ello impida que pueda iniciarse de nuevo otro procedimiento con posterioridad.
- b) La desestimación por silencio administrativo de la solicitud, si el procedimiento se hubiera iniciado a instancia del interesado.

6.- Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición.

CAPITULO VI - SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 49 - Suspensión por interposición de recursos

1.- La interposición de recursos administrativos no requiere el pago previo de la cantidad exigida, pero la mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

No obstante, y salvo lo dispuesto en el apartado 2, a solicitud del interesado se suspenderá la ejecución del acto impugnado en los supuestos siguientes:

a) Cuando se aporte garantía consistente en:

- depósito de dinero o valores públicos
- aval de carácter solidario de entidad de crédito.

La aportación de estas garantías supondrá la suspensión automática, si ha sido solicitada en el plazo concedido para formular el recurso. Si las garantías aportadas son otras, la Tesorería, previa valoración de la suficiencia de la garantía, resolverá sobre la procedencia de la suspensión.

b) Cuando se aprecie que, al dictar el acto, se ha podido incurrir en error aritmético, material o de hecho.

c) Tratándose de sanciones que hayan sido objeto de recurso de reposición, su ejecución quedará automáticamente suspendida en período voluntario, sin necesidad de aportar garantía, hasta que sean firmes en vía administrativa.

2.- El recurrente podrá solicitar que los efectos de la suspensión se limiten al recurso de reposición, o que se extienda, a la vía contencioso-administrativa. En todo caso, sólo procederá mantener la suspensión a lo largo del procedimiento contencioso cuando así lo acuerde el órgano judicial.

3.- La garantía deberá cubrir el importe del acto impugnado, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que puedan proceder en el momento de la suspensión.

Cuando la suspensión se solicite para el período de resolución del recurso de reposición, los intereses de demora serán los correspondientes a seis meses. Si se solicita la suspensión para el período en el que se tramita el recurso contencioso-administrativo, se deberán garantizar los intereses de demora correspondientes a dos años.

4.- La solicitud de suspensión se presentará ante el órgano que dictó el acto y deberá estar necesariamente acompañada del documento en el que se formalizó la garantía. Cuando la solicitud no se acompañe de garantía, no se producirá efectos suspensivos; en este supuesto la solicitud se tendrá por no presentada y será archivada.

5.- En los supuestos de estimación parcial de un recurso, la garantía aportada quedará afectada al pago de la cuota resultante de la nueva liquidación y de los intereses de demora que corresponda liquidar.

6.- Cuando haya sido resuelto el recurso de reposición interpuesto en período voluntario en sentido desestimatorio se notificará al interesado concediéndole plazo para pagar en período voluntario, en los siguientes términos:

- Si la resolución se notifica en la primera quincena del mes, la deuda se podrá satisfacer hasta el día 20 del mes posterior, o el inmediato hábil posterior.
- Si la resolución se notifica entre los días 16 y último de cada mes, la deuda se podrá satisfacer hasta el día 5 del segundo mes posterior, o el inmediato hábil posterior.

7.- Cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de la desestimación de un recurso contencioso-administrativo, contra una liquidación que se encuentra en período de pago voluntario, deberá notificar la deuda resultante comprensiva del principal más los intereses de demora acreditados en el período de suspensión.

Cuando la deuda suspendida se encuentra en vía de apremio, antes de continuar las actuaciones ejecutivas contra el patrimonio del deudor, se le requerirá el pago de la deuda suspendida más los intereses de demora devengados durante el tiempo de la suspensión.

El pago de las cantidades exigibles, según lo previsto en este apartado se deberá efectuar en los términos establecidos en el artículo 62.2 de la LGT y en el apartado 7 del presente artículo.

8.- Cuando la ejecución del acto hubiera sido suspendida, una vez concluida la vía administrativa, los órganos de recaudación no iniciarán o, en su caso, continuaran las actuaciones del procedimiento de apremio mientras no finalice el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, siempre que la vigencia y eficacia de la caución aportada se mantenga hasta entonces. Si durante este plazo el interesado comunicara a este órgano la interposición del recurso con petición de suspensión y ofrecimiento de caución para garantizar el pago de la deuda, se mantendrá la paralización del procedimiento mientras conserve la vigencia y eficacia la garantía aportada en vía administrativa; todo esto a resultas de la decisión que adopte el órgano judicial, sobre concesión o denegación de la suspensión.

9.- Se podrá conceder la suspensión parcial cuando la impugnación afecte sólo a elementos tributarios claramente individualizables, cuya incidencia en la determinación de la deuda tributaria resulte cuantificable.

En este caso, el importe de la garantía sólo deberá cubrir la deuda suspendida.

Artículo 50 – Suspensión por aplazamiento o fraccionamiento de pago

1.- La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora.

2.- Cuando la solicitud de aplazamiento de pago o compensación, se presente en período voluntario, si al finalizar este plazo está pendiente de resolución la mencionada solicitud, no se expedirá providencia de apremio.

3.- En los casos de solicitud de aplazamiento en vía ejecutiva, podrá suspenderse el procedimiento hasta que por el órgano competente para su resolución se dicte el acuerdo correspondiente, sin que exceda de un mes el período de suspensión.

A estos efectos, es necesario que el jefe de la Unidad de Recaudación justifique la propuesta de suspensión, la cual, si es oportuno, deberá ser autorizada por el Tesorero.

Artículo 51 – Suspensión por interposición tercería de dominio

Será causa de suspensión del procedimiento de apremio sobre los bienes o derechos controvertidos, la interposición de tercería de dominio. Esta suspensión será acordada por el Jefe de Unidad que tramite el expediente, una vez se hayan adoptado las medidas de aseguramiento que procedan, según lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y, vistos los documentos originales en que el tercerista fundamenta su derecho.

Artículo 52 - Suspensión de la ejecución de sanciones

1.- La ejecución de las sanciones tributarias que hayan sido objeto de recurso de reposición, quedará automáticamente suspendida en período voluntario sin necesidad de aportar garantía hasta que sean firmes en vía administrativa.

Esta suspensión se aplicará automáticamente por los órganos encargados del cobro de la deuda, sin necesidad de que el contribuyente lo solicite.

2.- Una vez la sanción sea firme en vía administrativa, los órganos de recaudación no iniciarán las actuaciones del procedimiento de apremio mientras no concluya el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo. Si durante ese plazo el interesado comunica a dichos órganos la interposición del recurso con petición de suspensión, ésta se mantendrá hasta que el órgano judicial adopte la decisión que corresponda en relación con la suspensión solicitada.

Artículo 53 - Paralización del procedimiento

1. Sin necesidad de garantía se paralizarán las actuaciones del procedimiento cuando el interesado lo solicite, si demuestra la existencia de alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que ha existido error material, aritmético, o de hecho en la determinación de la deuda
- b) Que la deuda ha sido ingresada, condonada, compensada, suspendida o aplazada.

2.- Cuando concurren circunstancias excepcionales diferentes de las previstas en el apartado anterior, el jefe de unidad de Recaudación podrá formular propuesta justificada de paralización del procedimiento, que en su caso deberá ser autorizada por el Tesorero.

3.- Los expedientes afectados por la paralización del procedimiento, deberán de resolverse en el plazo más breve posible. El Jefe de Unidad de Recaudación adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este punto.

4.- En particular, no se podrá proceder a la enajenación de los bienes y derechos embargados en el curso del procedimiento de apremio hasta que la liquidación de la deuda tributaria ejecutada sea firme, en vía administrativa y judicial.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de este deber, se controlará informáticamente la situación de no firmeza de la deuda en todos los supuestos en los cuales ha sido impugnado el procedimiento.

En todo caso, antes de proceder a la preparación del expediente de enajenación de los bienes, se deberá comprobar que no se encuentra pendiente de resolución ningún recurso (administrativo o jurisdiccional).

5.- Se excepcionan de lo que se ha previsto en el punto anterior los supuestos de fuerza mayor, bienes perecederos, bienes en los cuales existe un riesgo de pérdida inminente de valor o cuando el contribuyente solicite de forma expresa su enajenación.

6.- Cuando la deuda no sea firme, pero el procedimiento no se halle suspendido, se podrán llevar a cabo las actuaciones de embargo de los bienes y derechos, siguiendo el orden de prelación previsto en el artículo 169 de la Ley General Tributaria. El procedimiento recaudatorio podrá ultimarse, a excepción de la actuación de enajenación de bienes.

Artículo 54 - Garantías

1.- La garantía a depositar para obtener la suspensión del procedimiento será de la siguiente cuantía:

- a) Si la deuda se encuentra en período de pago voluntario, la suma del principal (cuota inicialmente liquidada) más los intereses de demora.
- b) Si la deuda se encuentra en período ejecutivo de pago, la suma de la deuda tributaria existente en el momento de la suspensión (principal + recargos + intereses de demora devengados) más los intereses de demora que se generen a partir de esa fecha.

2.- Las garantías necesarias para obtener la suspensión automática, serán exclusivamente las siguientes:

- a) Dinero efectivo o valores públicos, los cuales podrán depositarse en la Caja General de Depósitos o en la Tesorería Municipal.
- b) Aval o fianza de carácter solidario prestado por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

- c) Para deudas inferiores a 6000 euros, fianza personal y solidaria prestada por un contribuyente de la localidad de reconocida solvencia.
- d) Otros medios que se consideren suficientes, cuando se pruebe la dificultad para aportar la garantía en cualquiera de las formas citadas. La suficiencia de garantía en este caso deberá ser valorada por la Intervención.

3.- En casos muy cualificados y excepcionales, podrá acordarse, a instancia de parte, la suspensión del procedimiento sin garantía cuando el recurrente alegue y justifique la imposibilidad de prestarla.

4.- Respecto a las garantías que deberán aportarse en los supuestos de aplazamientos y fraccionamientos de pago, será de aplicación lo que prevé el artículo 112 de esta Ordenanza.

5.- Cuando la deuda pendiente se hubiera minorado, podrá reducirse la garantía depositada en la cantidad proporcional, siempre que quede garantizado el cumplimiento de la obligación de satisfacer la deuda subsistente.

Artículo 55 - Concurrencia de procedimientos

1.- En caso de concurrencia del procedimiento de apremio para la recaudación de los tributos con otros procedimientos de ejecución, ya sean singulares o universales, judiciales o no judiciales, la preferencia para la ejecución de los bienes trabados en el procedimiento vendrá determinada con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Cuando concorra con otros procesos o procedimientos singulares de ejecución, el procedimiento de apremio será preferente si el embargo efectuado en el curso de este último es el más antiguo. A estos efectos se estará a la fecha de la diligencia de embargo del bien o derecho.
- b) Cuando concorra con otros procesos o procedimientos concursales o universales de ejecución, el procedimiento de apremio será preferente para la ejecución de los bienes o derechos embargados en el mismo, siempre que la providencia de apremio se hubiera dictado con anterioridad a la fecha de declaración del concurso.

2.- En los casos de concurrencia de procedimientos a que se refiere el apartado anterior, el Tesorero solicitará de los órganos judiciales información sobre estos procedimientos que pueda afectar a los derechos de la Hacienda Municipal.

Se podrá proceder al embargo preventivo de bienes con anterioridad a la suspensión del procedimiento.

3.- Una vez obtenida la información solicitada, se dará cuenta a la Asesoría Jurídica acompañando cuanta documentación sea necesaria y en concreto certificación de las deudas, al efecto de que se asuma la defensa de los derechos de la Hacienda Municipal.

4.- La competencia para suscripción de acuerdos o convenios que resultasen de la tramitación del procedimiento anterior, corresponderá al Alcalde.

CAPITULO VII- PRACTICA DE LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

Artículo 56 - Iniciación

1.- Con carácter general, el procedimiento se iniciará a instancia del interesado, quien deberá fundamentar su derecho y acompañar el comprobante de haber satisfecho la deuda, excepto cuando el funcionario municipal competente pueda comprobar informáticamente la realización del ingreso y la no devolución posterior.

La solicitud se formulará por escrito, o personalmente, en las oficinas de Recaudación por el obligado al pago.

2.- No obstante lo previsto en el apartado anterior, podrá acordarse de oficio la devolución en los supuestos siguientes:

- a) Cuando después de haberse satisfecho una liquidación tributaria, la misma sea anulada por resolución administrativa o judicial.
- b) Cuando se haya producido indubitada duplicidad de pago.

3.- Cuando se trate de pagos duplicados la devolución se podrá solicitar en las oficinas de Recaudación en el mismo momento en que comparezca el interesado aportando los documentos originales acreditativos del pago, o manifestando ante el funcionario competente los datos para que se pueda comprobar informáticamente la realidad del pago y el derecho a obtener la devolución.

4.- Sin perjuicio de lo previsto con carácter general en el apartado anterior, cuando conste en la base de datos del Ayuntamiento de manera fehaciente el ingreso y la no devolución, se podrá autorizar la devolución sin que sea necesario aportar los documentos originales.

5.- Para la devolución de ingresos indebidos de naturaleza no tributaria, resultará de aplicación lo previsto en este capítulo.

Artículo 57 – Reconocimiento del derecho a devolución

1.- Cuando el derecho a la devolución nace como consecuencia de la resolución de un recurso, o de la anulación o revisión de actos dictados en vía de gestión tributaria, el reconocimiento de aquel derecho corresponde al mismo órgano que ha aprobado el acto administrativo que lo origina.

2.- En los supuestos de pagos duplicados, la devolución será aprobada por el Jefe de Unidad de Recaudación, sin perjuicio del control posterior que realizará la Tesorería.

3.- El expediente administrativo de devolución de ingresos indebidos se tramitará por el Servicio de Gestión Tributaria, salvo en los supuestos de duplicidad de pago, en que corresponderá dicha tramitación a la Tesorería.

4.- La Intervención fiscalizará el expediente, verificando especialmente que con anterioridad no se había operado devolución de la cantidad que se solicita y que en el expediente consta el documento original acreditativo del pago, o la diligencia del Servicio de Gestión Tributaria sustitutiva.

5.- En supuestos diferentes de los previstos en el punto 2 de este artículo, el reconocimiento del derecho a la devolución originará el nacimiento de una obligación reconocida, que como tal deberá contabilizarse y quedará sujeta al procedimiento de ordenación de pago y pago material.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el interesado.

6.- Cuando la devolución que se solicita hace referencia a un tributo que fue gestionado por otra Administración, será preciso acreditar que, con anterioridad, no se había procedido a la devolución del mismo; a este fin, se solicitarán los antecedentes precisos.

7.- Si la resolución del expediente exigiera la previa resolución de reclamación interpuesta contra una liquidación resultante de elementos tributarios fijados por otra Administración, el Servicio de Gestión Tributaria efectuará la remisión de documentación que considere suficiente al órgano competente, de lo cual dará conocimiento al interesado.

8.- El derecho a la devolución de ingresos indebidos ejercitado a través del procedimiento especial de revisión del artículo 216 de la LGT prescribirá a los cuatro años desde el momento en que se realizó el ingreso, aunque con posterioridad se hubiera declarado inconstitucional la norma en virtud de la cual se realizó el ingreso.

Artículo 58 – Pago de la devolución

1.- En supuestos de anulación de la liquidación ingresada, la base de cálculo será el importe ingresado indebidamente; consecuentemente, en supuestos de anulación parcial de la liquidación, los intereses de demora se acreditarán en razón a la parte de la liquidación anulada.

2.- El cómputo del período de demora en todo caso comprenderá el tiempo transcurrido desde el día en que se hizo el ingreso hasta la fecha en que se ordene el pago. La propuesta de pago se aprobará cuando se dicte la resolución que acuerde la devolución. El pago efectivo se realizará en el plazo de tres meses.

3.- Se aplicará el tipo de interés de demora vigente a lo largo del período de demora según lo que prevé el artículo 26.6 de la Ley General Tributaria. Consecuentemente, si se hubiera modificado el tipo de interés, será necesario periodificar y aplicar a cada año o fracción, el porcentaje fijado para el ejercicio en la correspondiente Ley de Presupuestos del Estado.

4.- Cuando la Tesorería conozca de la existencia de pagos duplicados o excesivos fehacientemente acreditados, no solicitados por los interesados, se hará la propuesta de pago de la cuantía indebidamente ingresada y se expedirá simultáneamente comunicación al interesado para que designe cuenta bancaria en la cual efectuar la correspondiente transferencia.

Teniendo en cuenta que las informaciones sobre recaudación se reciben en breves días, en general no se acreditarán intereses por inexistencia de período de demora.

Artículo 59 - Reembolso por ingresos debidos y recargos

1.- Cuando se ha de rembolsar al interesado una cantidad para devolver el pago que hizo por un concepto debido, no se abonarán intereses de demora. Indicativamente, se señalan los casos siguientes:

- a) Devoluciones parciales de la cuota satisfecha por Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en el supuesto de baja del vehículo, cuando procede el prorrateo de la cuota.
- b) Devoluciones originadas por la concesión de beneficios fiscales de carácter rogado, cuando se haya ingresado la cuota.
- c) Devoluciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) cuando, por causas ajenas a la Administración, no se han iniciado las obras.

2.- El acuerdo de reconocimiento del derecho a la devolución se dictará en el plazo de seis meses.

3.- En los supuestos en que se haya presentado autoliquidación y se haya ingresado un importe excesivo, se ordenará de oficio la devolución correspondiente. Siempre que el expediente se resuelva dentro del plazo fijado en el punto anterior, no se abonarán intereses de demora.

4.- Cuando se declare indebido el ingreso por el concepto de recargo de apremio, bien porque se ha anulado la liquidación de la cuota o bien porque no resultaba procedente exigir el recargo, se liquidarán intereses de demora sobre la cuantía a devolver.

5.- Cuando se declare improcedente la liquidación por recargo provincial sobre el IAE y se haya de proceder a su devolución, se liquidarán intereses de demora sobre el importe a devolver. La devolución la realizará el Ayuntamiento por cuenta de la Diputación; consecuentemente su importe será compensado en la primera liquidación de ingresos que se deba transferir.

Artículo 60 - Reintegro del coste de las garantías

1.- Los expedientes de reintegro del coste de las garantías depositadas para suspender un procedimiento mientras se halla pendiente de resolución un recurso, en vía administrativa o judicial, se iniciarán a instancia del interesado. Con el reintegro del coste de las garantías, que en su caso resulte procedente, se abonará el interés legal vigente a lo largo del período en el cual hayan estado depositadas.

2.- En los supuestos de resoluciones administrativas o sentencias judiciales que declaren parcialmente improcedente el acto impugnado, el reembolso alcanzará a los costes proporcionales de la garantía que se haya reducido.

3.- Los datos necesarios que deberá facilitar el contribuyente para que pueda resolverse adecuadamente estas solicitudes, así como para efectuar, en su caso, el reintegro que corresponda, serán los siguientes:

- a) Nombre y apellidos o denominación social, si se trata de persona jurídica, número de identificación fiscal, y domicilio del interesado.
- b) Resolución, administrativa o judicial, por la cual se declara improcedente total o parcialmente el acto administrativo impugnado cuya ejecución se suspendió.
- c) Importe al cual ascendió el coste de las garantías cuya devolución se solicita, adjuntando los documentos acreditativos del coste que se especifican en el apartado 6 de este artículo.
- d) Declaración expresa del medio escogido por el cual haya de efectuarse el reembolso, pudiendo optar por:
 - Transferencia bancaria, indicando el número de código de cuenta y los datos identificativos de la Entidad de crédito o bancaria.
 - Cheque nominativo.
 - Compensación en los términos previstos en el Reglamento General de Recaudación.

4.- Si el escrito de iniciación no reuniera los datos expresados o no llevara adjunta la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de 10 días.

Cuando la propuesta de resolución establezca una cuantía a pagar diferente a la solicitada por el interesado, se le deberá conceder audiencia.

5.- Vistas las posibles alegaciones y comprobado que los beneficiarios no son deudores a la Hacienda Municipal por deudas en período ejecutivo, el Tesorero dictará el correspondiente acuerdo administrativo, en base a la propuesta formulada por el servicio competente, en razón a la materia objeto del recurso.

Si se comprueba la existencia de deudas en período ejecutivo del titular del derecho de reintegro, se procederá a la compensación de oficio o al embargo del derecho al reintegro reconocido al contribuyente.

6.- A efectos de proceder a su reembolso, el coste de las garantías se determinará en la siguiente forma:

- a) En los avales, por las cantidades efectivamente satisfechas a la entidad de crédito en concepto de comisiones y gastos por formalización, mantenimiento y cancelación de aval, devengados hasta la fecha en que se produzca la devolución de la garantía.
- b) En las hipotecas y prendas por los siguientes conceptos:
 - 1. Gastos derivados de la intervención de fedatario público.
 - 2. Gastos registrales.
 - 3. Tributos derivados directamente de la constitución de la garantía y, en su caso, de su cancelación.
 - 4. Gastos derivados de la tasación o valoración de los bienes ofrecidos en garantía.
- c) En los depósitos en dinero efectivo constituidos de acuerdo con la normativa aplicable, se abonará el interés legal vigente hasta el día en que se produzca la devolución del depósito.
- d) Cuando el Ayuntamiento o los tribunales hubieran aceptado garantías distintas de las anteriores, se admitirá el reembolso del coste de las mismas, limitado, exclusivamente, a los costes acreditados en que se hubiera incurrido de manera directa para su formalización, mantenimiento y cancelación.

7.- El contribuyente deberá acreditar, en todo caso, la realización efectiva del pago de los gastos mencionados.

SUBSECCION II - DE CRÉDITOS NO TRIBUTARIOS

CAPITULO I - PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 61 – Establecimiento y fijación de precios públicos

1.- Se podrán exigir precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local que hayan sido solicitadas por los interesados, siempre que concurren las dos condiciones siguientes:

- a) La recepción del servicio es voluntaria para el interesado, porque no resulta imprescindible para su vida privada o social.
- b) El servicio se presta efectivamente por el sector privado, dentro del término municipal propio del Ayuntamiento que exige el precio.

2.- El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación.

3.- Para regular la gestión y recaudación de los precios públicos, el Pleno aprobará las Ordenanzas correspondientes.

4.- Los organismos autónomos podrán fijar la cuantía de los precios públicos, establecidos por el Pleno y correspondientes a los servicios prestados por aquéllos, siempre que cubran el coste del servicio.

Artículo 62 – Gestión de los precios públicos

1.- Deberá practicarse liquidación individualizada en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se solicite un servicio de la competencia local que tiene carácter de singular.
- b) La primera liquidación que se practica correspondiente al alta en una matrícula de obligados al pago por la prestación de servicios que tendrá carácter continuado.

2.- Los precios públicos de vencimiento periódico se gestionarán a partir de la matrícula de contribuyentes, formada en base a los datos declarados por los mismos en el momento de solicitar la prestación de servicios, o realización de actividades que les afectan o interesan.

3.- Las modificaciones en las cuotas que respondan a variación de las tarifas contenidas en la Ordenanza o Acuerdo Municipal no precisarán de notificación individualizada.

4.- Las notificaciones se practicarán colectivamente, mediante edictos, y se procederá a la exposición pública de la matrícula de obligados al pago y a la publicación del anuncio de cobranza, en términos similares a los regulados para los recursos tributarios.

Artículo 63 - Períodos de pago de los precios públicos

1.- El período de pago voluntario será el que, en cada caso, establezca la Ordenanza, que figurará indicado en el documento de pago.

2.- El período ejecutivo se inicia para las liquidaciones previamente notificadas - en forma colectiva o individual - no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

3.- El inicio del período ejecutivo comporta el devengo de los recargos ejecutivos y los intereses de demora.

Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario; sus cuantías se establecen en el artículo 99.4 de la presente Ordenanza, conforme a lo que dispone el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

4.- El procedimiento de apremio se inicia mediante la notificación de la providencia de apremio.

CAPITULO II - OTROS CRÉDITOS

Artículo 64 - Otros créditos no tributarios

1.- Además de los precios públicos, cuya gestión se regula en el Capítulo 1º de esta sección, el Ayuntamiento es titular de otros créditos de Derecho público, para cuya realización se dictan algunas reglas en el presente capítulo.

2.- Para la cobranza de estas cantidades, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas establecidas legalmente y podrá aplicar el procedimiento recaudatorio fijado en el Reglamento General de Recaudación; todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo que dispone la Ley General Presupuestaria, para la realización de los derechos de la Hacienda Pública.

3.- La recaudación de los ingresos de Derecho público no tributarios se realizará conforme a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación, excepto cuando la normativa particular del ingreso regule de modo diferente los plazos de pago, u otros aspectos del procedimiento. En este caso, las actuaciones del órgano recaudatorio se ajustarán a lo previsto en dichas normas.

4.- El pago de los recursos a que se refiere el punto anterior podrá realizarse en los plazos y lugares que se indiquen en la notificación de la liquidación.

5.- El régimen de recargos e intereses aplicable en la recaudación de los ingresos de derecho público no tributarios es común al aplicado en la recaudación de tributos, salvo que la normativa de gestión establezca particularidades preceptivas.

6.- Contra los actos administrativos de aprobación de liquidaciones por ingresos de derecho público no tributarios se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía.

Artículo 65 - Ingresos por actuaciones urbanísticas mediante el sistema de cooperación

1.- Los propietarios de terrenos afectados por una actuación urbanística por el sistema de cooperación están obligados a sufragar los costes de urbanización, a cuyo efecto el Ayuntamiento liquidará cuotas de urbanización, que de no ser pagadas en período voluntario se exigirán por la vía de apremio.

La aprobación de estas liquidaciones corresponde al Ayuntamiento, ante quien, en su caso, se podrán formular los recursos procedentes.

2.- Los procedimientos de ejecución y apremio se dirigirán contra los bienes de los propietarios que no hubieran cumplido sus obligaciones.

3.- Si la Asociación de propietarios (contribuyentes) lo solicita y el Ayuntamiento lo considera conveniente, se podrán ejercer las facultades referidas en el punto anterior a favor de la Asociación y contra los propietarios que incumplan los compromisos contraídos con ella.

4.- Cuando el propietario del terreno, al cual se le exige el pago de una cuota de urbanización, manifieste su voluntad de satisfacer la deuda mediante entrega de la finca a favor de la entidad acreedora, el Ayuntamiento valorará la conveniencia de la aceptación de la parcela, y en caso de aceptarla quedará ultimado el procedimiento ejecutivo.

Artículo 66 – Ingresos por otras actuaciones urbanísticas

1.- Cuando la ejecución de la unidad de actuación se realice por el sistema de compensación, la Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la realización de las obras de urbanización. La Junta podrá solicitar al Ayuntamiento tutelante que realice la recaudación ejecutiva, cuando no se hubieran satisfecho las cuotas en período voluntario.

2.- Contra la liquidación de las cuotas exigibles por las juntas de compensación, se podrá interponer recurso administrativo ante el Ayuntamiento.

3.- Si se hubieran constituido entidades de conservación urbanística, éstas podrán solicitar al Ayuntamiento que la recaudación de sus cuotas se exijan en vía de apremio.

4.- Contra las liquidaciones de cuotas exigibles por las entidades de conservación urbanística, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento.

Artículo 67 – Regulación del artículo de la LUV.

En desarrollo del artº 181.3 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana y a los efectos de poder iniciar la vía de apremio solicitada por el urbanizador. Deberá acompañar a la solicitud de inicio de la vía de apremio, la siguiente certificación:

Certificado emitido por el Secretario de la agrupación de interés urbanístico con el Vº Bº del Presidente:

- Identificando finca, inscripción registral de la misma, haciendo manifestación si constan afecciones urbanísticas e importe.
- Titular/es registral/es, NIF, régimen de responsabilidad, domicilio.
- Importe de la deuda, acuerdo que la motiva, fecha de la notificación, y medio de notificación así como copia de la misma.
- Si se ha recurrido la liquidación de las cuotas. Si existe resolución expresa(en su caso aportar copia),
- Si se ha aportado garantía (en su caso aportar copia),
- Si ha sido impugnado en la jurisdicción contencioso administrativa. Identificación del procedimiento.
- De que las cantidades reclamadas no han sido pagadas hasta la fecha.

De no aportarse dicha documentación junto a la solicitud, se requerirá para su aportación, no entendiéndose como completa hasta que se aporte. No computara el plazo del mes señalado en el artº 181.3 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana. Advertiéndose que la falta de aportación de la documentación requerida producirá la caducidad del procedimiento.

Artículo 68 – Costes de la vía de apremio solicitado por terceros.-

Los costes directos del procedimiento de apremio, así como los jurídico-contenciosos que se generen y traigan causa en la liquidación de la cuota de urbanización y no en el procedimiento de apremio, serán de cuenta del tercero que solicite el apremio. Descontándose los de recaudación, de las cantidades a transferir y los últimos girando liquidación.

Artículo 69 - Responsabilidades de particulares

1.- El adjudicatario de la realización de obras municipales que ocasione daños y perjuicios como consecuencia de la ejecución de aquéllas, o bien por la demora en su conclusión, vendrá obligado a indemnizar al Ayuntamiento.

2.- El importe de tal indemnización se detraerá de la fianza definitiva que hubiera constituido el contratista, y, si la misma no alcanzara a cubrir la cuantía de la responsabilidad, se exaccionará por la vía de apremio la suma no cubierta.

3.- El particular que ocasione daños en los bienes de uso o servicio públicos, vendrá obligado a su reparación.

Cuando las circunstancias del daño, o del bien afectado, lo aconsejen, será el Ayuntamiento quien proceda a la ejecución de las obras de reparación, exigiendo al autor del daño el importe satisfecho.

Si el pago no se realiza en período voluntario, se exigirá en vía de apremio.

Artículo 70 – Reintegros y multas

1.- Si el Ayuntamiento concediera una subvención finalista, cuya aplicación no ha sido correctamente justificada, exigirá que se acredite el destino de la misma. Verificada la indebida aplicación, total o parcial, se requerirá el reintegro de la suma no destinada a la finalidad para la cual se concedió. Si tal reintegro no tiene lugar en el plazo que se señale, podrá ser exigido en vía de apremio.

2.- En el supuesto de realización de un pago indebido, tan pronto como sea conocida tal situación por la Intervención, se requerirá al perceptor para que reintegre su importe en el término que se señala. Si se incumpliese esta obligación, el reintegro se exigirá en vía de apremio.

3.- Las multas que se impongan por infracción de lo dispuesto en la legislación urbanística o en las ordenanzas de policía municipal, se exaccionarán por el procedimiento recaudatorio general regulado en la Sección 4ª de esta Ordenanza.

4.- En cuanto a plazos de prescripción habrá de estarse a lo que resulte de aplicación según la normativa específica de cada concepto, y, en su defecto, a las previsiones de la Ley General Presupuestaria.

SECCIÓN IV – RECAUDACIÓN

SUBSECCION 1 - ORGANIZACIÓN

Artículo 71 - Órganos de recaudación

1.- La gestión recaudatoria de los créditos tributarios y demás de Derecho público municipales se realizará directamente por el propio Ayuntamiento; con este fin se ha creado el Servicio de Recaudación Municipal, cuya Jefatura ostenta el Tesorero Municipal.

2.- Al Servicio de Recaudación corresponde:

- Formulación de propuestas a la Tesorería sobre mejora de los medios, circuitos y relaciones intervinientes en el procedimiento de recaudación voluntaria.
- Control y ejecución de las actuaciones necesarias para aplicar las Instrucciones internas y verificar que la recaudación en período voluntario se desarrolla de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación y en la presente Ordenanza.
- Formulación de propuestas a la Tesorería en orden al establecimiento de circuitos de colaboración y adopción de otras medidas que puedan mejorar el procedimiento de recaudación en período ejecutivo.
- Control y ejecución de las actuaciones necesarias para lograr que la extinción de las deudas no satisfechas en período voluntario tenga lugar en el tiempo más breve posible y se realice de conformidad con lo que disponen las Instrucciones internas, el Reglamento General de Recaudación y la presente Ordenanza.
- La realización de las tareas precisas para asegurar la puntual contabilización de cuantos hechos y actos deban tener reflejo contable en las Cuentas de Recaudación, en los términos establecidos en las normas internas emanadas de la Intervención y en la presente Ordenanza.

3.- Corresponde a la Intervención y a la Tesorería Municipal dictar instrucciones técnicas para desarrollar y complementar las funciones atribuidas a las Unidades de Recaudación en los apartados anteriores; sin perjuicio de las modificaciones que puedan resultar en caso de variación del Organigrama.

Artículo 72 - Funciones de la Junta Gobierno

A la Junta de Gobierno le corresponderá el ejercicio de las funciones siguientes:

- a) Concesión de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, a propuesta del Concejal Hacienda.
- b) De conformidad con lo establecido en la legislación sobre conflictos jurisdiccionales, promoverá cuestión de competencias delante de los Juzgados y Tribunales cuando conozcan de los procedimientos de apremio sin haber agotado la vía administrativa.
- c) Autorización para que los funcionarios del Área de Recaudación y de Inspección puedan entrar en las fincas, locales de negocio y otros establecimientos en que se desarrollen actividades sujetas a tributación, o susceptibles de embargo.
- d) Solicitud a la autoridad judicial de autorización para que los funcionarios que realizan funciones de Recaudación o de Inspección puedan entrar en el domicilio constitucionalmente protegido del obligado tributario, cuando el mismo no ha manifestado su consentimiento.
- e) Autorización de enajenación de los bienes embargados por concurso, o por adjudicación directa, a propuesta del Tesorero.
- f) Solicitud a las autoridades competentes de protección y auxilio necesarios para el ejercicio de la función recaudatoria, excepto en los casos de peligro para las personas, los valores o fondos, en cuyo caso dicha solicitud podrá realizarla el propio Jefe de la Unidad.
- g) Acordar la adjudicación de bienes al Ayuntamiento, previa consulta a los Servicios Técnicos sobre la utilidad de los mismos.
- h) Resolución de tercerías que debidamente cumplimentadas se presenten en la Unidad de Recaudación.
- i) Dictar acuerdos de derivación de responsabilidad.
- j) Autorización, si procede, de suscripción de acuerdos o convenios a que se llegue en los procesos concursales.
- k) Cualesquiera otras funciones necesarias para continuar o finalizar el procedimiento de recaudación, no atribuidas a otros órganos.

Artículo 73 - Funciones del Interventor

Corresponderá al Interventor:

- a) Fiscalizar y tomar razón de los hechos o actos que supongan una modificación en los derechos reconocidos y en los ingresos recaudados municipales.

- b) Dirigir la Contabilidad Municipal y organizarla de tal modo que, entre otros fines previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, cumpla el de aportar información sobre el estado de la recaudación y la situación individualizada de los derechos y los deudores.
- c) Facilitar al Tesorero, con carácter previo a la expedición de la providencia de apremio, información sobre las deudas no satisfechas en período voluntario haciendo constar que las correspondientes liquidaciones se hallan afectadas por alguna incidencia que impida el inicio del período ejecutivo.

Artículo 74 - Funciones del Tesorero

Corresponde al Tesorero:

- a) Dictar la providencia de apremio.
- b) Dirigir el procedimiento recaudatorio en sus dos fases de período voluntario y ejecutivo.
- c) Instar de los servicios internos municipales la colaboración necesaria para el correcto desarrollo de la gestión recaudatoria y en concreto la que se relaciona:
 - 1) Solicitud de información sobre bienes del deudor para el embargo.
 - 2) Solicitud de captura, depósito y precinto de vehículos a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación.
 - 3) Solicitud de locales para la custodia y depósito de bienes embargados.
 - 4) Designación de funcionario técnico para la valoración de los bienes embargados.
 - 5) Informe sobre la utilidad de la adjudicación a favor del Ayuntamiento de bienes no enajenados en subasta.
 - 6) En los supuestos en que sea desconocido el paradero del deudor se solicitará al Ayuntamiento del territorio en que se presume la residencia del mismo, la certificación e informes correspondientes.
 - 7) Solicitud de designación de técnico en los supuestos que fuera necesario proceder al deslinde de los bienes inmuebles embargados.

Artículo 75 - Funciones de la Asesoría Jurídica

A la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento le corresponderán las funciones siguientes:

- a) Informe previo a la adopción del acuerdo de derivación y declaración de responsabilidad.
- b) Emitir informes previos sobre conflictos jurisdiccionales.
- c) Representación del Ayuntamiento ante los Órganos Judiciales en procedimientos concursales y otros de ejecución.
- d) Emitir informe preceptivo, en el plazo de cinco días, a efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Hipotecario.
- f) Informe previo, en el plazo de 15 días, a la resolución de tercerías por parte de la Alcaldía.
- g) Emitir informe sobre la procedencia de que un acto administrativo sea declarado lesivo, en el procedimiento seguido para la declaración de lesividad de actos anulables.
- h) Emitir informe sobre la procedencia de la revocación, cuando así se le requiera por el órgano competente.

Artículo 76 - Sistema de recaudación

1.- La recaudación de tributos y de otros ingresos de derecho público municipales se realizará en período voluntario a través de las entidades colaboradoras que se reseñarán en el documento-notificación remitido al domicilio del sujeto pasivo; documento que será apto y suficiente para permitir el ingreso en entidades colaboradoras.

2.- En el caso de tributos y precios públicos periódicos, la notificación, que podrá ser utilizada como documento de pago, se remitirá por correo ordinario, sin acuse de recibo, dado que no es preceptivo el poder acreditar la recepción por el sujeto pasivo.

Si no se recibieran tales documentos, el contribuyente puede acudir a la oficina de Recaudación, donde se expedirá el correspondiente duplicado.

3.- En los supuestos de tributos de vencimiento periódico, una vez notificada el alta en el correspondiente registro, las cuotas sucesivas deberán ser satisfechas en los plazos fijados en el calendario de cobranza, sin que sea oponible al inicio de la vía de apremio la no recepción del documento de pago.

A estos efectos, se entenderá por alta en el correspondiente registro la primera incorporación del propio objeto tributario. En particular no se considerarán altas los cambios de titularidad de los obligados tributarios.

4.- El pago de las deudas en período ejecutivo podrá realizarse en entidad colaboradora en las condiciones y plazos determinados en el documento que se remitirá al domicilio del deudor.

Artículo 77 - Domiciliación bancaria

1.- Con carácter general, los tributos municipales se pagarán mediante domiciliación bancaria, la cual en ningún caso supondrá coste para los contribuyentes.

2.- Se podrá ordenar la domiciliación bancaria:

- a) en una cuenta abierta en una entidad de crédito cuyo titular sea el obligado al pago.
- b) En una cuenta que no sea de titularidad del obligado, siempre que el titular de dicha cuenta autorice la domiciliación. En este supuesto deberá constar fehacientemente la identidad y el consentimiento del titular, así como la relación detallada e indubitada de los recibos que se domicilien.

3.- En los supuestos de recibos domiciliados, no se remitirá al domicilio del contribuyente el documento de pago; alternativamente, los datos de la deuda se incorporarán en el soporte magnético que origine el correspondiente cargo bancario, debiendo la entidad financiera expedir y remitir el comprobante de cargo en cuenta.

4.- Se ordenará el cargo en la cuenta de los obligados al pago en los últimos cinco días del periodo voluntario. Al efecto de informar a los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos, se podrán enviar avisos advirtiéndoles de la fecha concreta en que se hará el cargo en cuenta.

5.- Si el contribuyente considera indebido el cargo y solicita la retrocesión del mismo, se resolverá con la máxima agilidad la reclamación y, en su caso se procederá a la devolución en el plazo más breve posible.

6.- Cuando la domiciliación no hubiere surtido efecto por razones ajenas al contribuyente y se hubiere iniciado el período ejecutivo de una deuda cuya domiciliación había sido ordenada, sólo se exigirá el pago de la cuota inicialmente liquidada.

Se considerará que el incumplimiento no resulta imputable al obligado al pago cuando concurren al mismo tiempo las siguientes circunstancias:

- a) Que el obligado hubiera efectuado la orden de domiciliación del pago de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en cada caso.
- b) que la cuenta asignada por el obligado para realizar el pago por domiciliación sea de su titularidad. No resulta admisible que el obligado únicamente estuviera autorizado para operar en esa cuenta.
- c) Que en la fecha que debía realizarse el cargo en cuenta por domiciliación, en la misma cuenta designada por el obligado existiera saldo disponible suficiente para satisfacer el importe total de la deuda domiciliada.

7.- En caso que, en base a los criterios anteriores, la falta de pago o el pago fuera de plazo de la domiciliación no resultase imputable al obligado, se aceptarán las alegaciones del obligado en el trámite de audiencia, no liquidando recargo, intereses o sanciones por esta causa.

8.- La domiciliación se podrá solicitar mediante personación del interesado en las oficinas municipales, o en las entidades bancarias colaboradoras de la recaudación.

Artículo 78 - Entidades colaboradoras

1.- Son colaboradoras en la recaudación las entidades de depósito autorizadas para ejercer dicha colaboración, las cuales en ningún caso tendrán el carácter de órganos de la recaudación municipal.

2.- La autorización de nuevas entidades colaboradoras habrá de ser aprobada por la Junta de Gobierno, pudiendo recaer dicha autorización en una entidad de depósito y, en supuestos singulares, en otro tipo de entidades, o en agrupaciones de contribuyentes.

3.- A estos efectos, el Tesorero formulará su propuesta, habiendo valorado previamente la efectividad de la colaboración de la entidad bancaria cuando el Ayuntamiento solicita información sobre cuentas y ordena el embargo de fondos, todo ello con la finalidad de cobrar deudas incursas en procedimiento ejecutivo.

4.- Las funciones a realizar por las entidades de depósito colaboradoras de la recaudación son las siguientes:

- a) Recepción y custodia de fondos, entregados por parte de cualquier persona, como medio de pago de los créditos municipales, siempre que se aporte el documento expedido por el Ayuntamiento y el pago tenga lugar en las fechas reglamentadas.
- b) Las entidades bancarias situarán en cuentas restringidas de las que sea titular el Ayuntamiento los fondos procedentes de la recaudación.
- c) Grabación puntual de los datos que permitan identificar el crédito satisfecho y la fecha de pago. Transmisión diaria por el medio informático convenido de los datos relativos a la recaudación efectuada en las diferentes sucursales de la entidad bancaria durante ese día.

d) Transferencia de los fondos recaudados en las fechas establecidas en los Convenios firmados, en desarrollo de las normas reguladoras de la colaboración por parte de las entidades de depósito.

5.- De conformidad con lo que prevé el Reglamento General de Recaudación, la colaboración por parte de las entidades de depósito será gratuita.

6.- Las entidades colaboradoras de la recaudación, deberán ajustar estrictamente sus actuaciones a las directrices contenidas en el acuerdo de autorización, en el cual necesariamente habrá de contemplarse la exigencia de responsabilidad para el supuesto de incumplimiento de dichas normas.

Cuando, presentado un documento de ingreso por un obligado al pago, el importe validado por la entidad colaboradora sea correcto pero esta realice un ingreso superior al procedente, se tramitará su devolución a la entidad colaboradora, sin que a tales ingresos les sea aplicable el régimen de devolución de ingresos indebidos previsto en el artículo 221 de la Ley General Tributaria.

SUBSECCION II - GESTIÓN RECAUDATORIA

CAPITULO I - NORMAS COMUNES

Artículo 79 - Ámbito de aplicación

1.- Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de Derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la Administración Municipal, la misma ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, al amparo de lo previsto en el artículo 2.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Siendo así, las facultades y actuaciones del Ayuntamiento alcanzan y se extienden a la recaudación de tributos y otros recursos de Derecho público, pudiendo entenderse aplicables a todos ellos las referencias reglamentarias a la categoría de tributos, sin perjuicio de las particularidades previstas en esta Ordenanza.

Artículo 80 - Obligados al pago

1.- En el ámbito de los tributos locales, son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias.

2.- Están obligados al pago como deudores principales, entre otros:

- a) Los sujetos pasivos de los tributos, sean contribuyentes o sustitutos
- b) Los sucesores
- c) Los infractores, por las sanciones pecuniarias.

3.- Si los deudores principales, referidos en el punto anterior, no cumplen su obligación, estarán obligados al pago los sujetos siguientes:

- a) Los responsables solidarios
- b) Los responsables subsidiarios, previa declaración de fallidos de los deudores principales.

4.- Cuando sean dos o más los responsables solidarios o subsidiarios de una misma deuda, ésta podrá exigirse íntegramente a cualquiera de ellos.

5.- La concurrencia de varios obligados tributarios en el mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.

6.- Cuando el Ayuntamiento sólo conozca la identidad de un titular practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio, o derecho transmitido.

7.- En el ámbito de los ingresos de derecho público no tributarios, serán obligados al pago las personas físicas, jurídicas, o entidades designadas como tales en la normativa específica.

En defecto de la misma, se aplicará lo dispuesto en los apartados anteriores.

Artículo 81 – Comunidades de bienes

1.- En los tributos municipales, cuando así lo prevea la legislación de Haciendas Locales, tendrán la condición de obligados tributarios las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, sin personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición.

A estos efectos, se entenderá que existe unidad económica cuando los comuneros o copartícipes de las entidades citadas llevan a cabo la explotación económica del bien o actividad que conjuntamente poseen.

2.- Con carácter general los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente, y en proporción a sus respectivas participaciones, de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- En relación al impuesto sobre bienes inmuebles, cuando los copartícipes de las entidades a que se refiere el apartado anterior no figuren inscritos como tales en el Catastro, la responsabilidad se exigirá por partes iguales, según resulta del artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 82 - Domicilio fiscal y comunicación de sus modificaciones

1.- Salvo que una norma regule expresamente la forma de determinar el domicilio fiscal, para gestionar un determinado recurso, a efectos recaudatorios, el domicilio será:

- a) Para las personas naturales, el de su residencia habitual. No obstante, se podrá considerar como domicilio fiscal el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas.
- b) Para las personas jurídicas, y entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, el domicilio fiscal será su domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso, se atenderá al lugar en el que se lleve a cabo dicha gestión o dirección.
- c) Para las personas o entidades no residentes en España que operen mediante establecimiento permanente, se aplicarán las reglas de los apartados a) y b).

2.- Mediante personación en las oficinas del Ayuntamiento, el contribuyente puede designar otro domicilio propio o de su representante, con el fin de recibir en el mismo las notificaciones administrativas.

3.- Las personas físicas que deban estar en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, así como las personas jurídicas y demás entidades deberán cumplir, en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el cambio de domicilio fiscal, la obligación de comunicar dicho cambio establecido en el artículo 48.3 de la LGT.

4.- Tratándose de personas físicas que no deban figurar en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, la comunicación del cambio de domicilio se deberá efectuar en el plazo de tres meses desde que se produzca mediante el modelo de declaración que se apruebe.

5.- La comunicación del nuevo domicilio fiscal surtirá efectos desde su presentación respecto a la Administración tributaria a la que se le hubiese comunicado. La comunicación del cambio de domicilio fiscal a una Administración tributaria sólo producirá efectos respecto al Ayuntamiento cuando dicho cambio sea conocido por éste. Hasta ese momento serán válidas todas las actuaciones y notificaciones realizadas en el domicilio inicialmente declarado a la Administración tributaria actuante.

6.- Los obligados tributarios que no residan en España deberán designar un representante con domicilio en territorio español y comunicarlo al Ayuntamiento.

7.- El Servicio de Gestión Tributaria efectuará comprobaciones singulares y masivas periódicas de los datos relativos a domicilios, en base a las variaciones declaradas a efectos del padrón habitantes.

La comprobación, y subsiguiente actualización de los domicilios tributarios, tiene por objeto facilitar la máxima eficacia en la distribución de notificaciones administrativas.

Artículo 83 - Legitimación para efectuar y recibir el pago

1.- El pago puede realizarse por cualquiera de los obligados y también por terceras personas con plenos efectos extintivos de la deuda.

2.- El tercero que ha pagado la deuda no podrá solicitar de la Administración la devolución del ingreso y tampoco ejercer otros derechos del obligado, sin perjuicio de las acciones que en vía civil pudieran corresponderle.

3.- El pago de la deuda habrá de realizarse en la Oficina de Recaudación, o en las entidades designadas como colaboradoras, cuya relación consta en los documentos - notificación remitidos al contribuyente, o por medios telemáticos, en los términos previstos en la Sección VII de esta Ordenanza.

4.- Para realizar el pago de forma presencial en las Oficinas de Recaudación es preciso aportar el documento de pago expedido por la Administración, o acreditar mediante la aportación del DNI la identidad entre la persona que desea realizar el pago y el titular del recibo.

En caso de no ser el compareciente titular del recibo que se desea pagar, será preciso que se aporte un documento suficiente acreditativo de la representación que se ostenta.

Artículo 84 - Deber de colaboración con la Administración

1.- El Tesorero Municipal solicitará a la Agencia Tributaria Estatal y a otras Administraciones Públicas la cesión de datos de carácter personal con trascendencia para la gestión y recaudación de los tributos municipales, al amparo de lo previsto en los artículos 94 y 95 de la Ley General Tributaria.

En caso de incumplimiento reiterado del deber de colaboración por parte de la Administración destinataria de la petición, el Tesorero lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía y la Asesoría Jurídica, al objeto de determinar las actuaciones procedentes.

2.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, está obligada a proporcionar a la Administración tributaria Municipal los datos y antecedentes necesarios para la cobranza de las cantidades que como ingresos de Derecho público aquella deba percibir.

3.- En particular las personas o Entidades depositarias de dinero en efectivo o en cuentas, valores y otros bienes de deudores a la Administración Municipal en período ejecutivo, están obligadas a informar a los órganos de recaudación y a cumplir los requerimientos que, en ejercicio de las funciones legales, se efectúen.

4.- Todo obligado al pago de una deuda deberá manifestar, cuando se le requiera, bienes y derechos de su patrimonio en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda.

5.- El incumplimiento de las obligaciones de prestar colaboración a que se refiere este artículo podrá originar la imposición de sanciones, según lo que se establece en la presente Ordenanza.

CAPITULO II RESPONSABLES, SUCESORES Y GARANTÍAS DEL CRÉDITO

Artículo 85 - Responsables solidarios

1.- En los supuestos de responsabilidad solidaria previstos por las leyes, cuando haya transcurrido el período voluntario de pago sin que el deudor principal haya satisfecho la deuda, sin perjuicio de su responsabilidad, se podrá reclamar de los responsables solidarios el pago de la misma.

2.- Responderán solidariamente de la deuda tributaria las siguientes personas o entidades:

- a) Las que sean causante o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad también se extenderá a la sanción.
- b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria. en proporción a sus respectivas participaciones.
- c) Las que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

3. También serán responsables solidarios del pago de la deuda tributaria pendiente, hasta el importe del valor de los bienes o derechos que se hubieran podido embargar o enajenar las siguientes personas o entidades:

- a) Las que sean causantes o colaboren en la ocultación o transmisión de bienes o derechos del obligado al pago con la finalidad de impedir la actuación de la Administración tributaria.
- b) Las que, por culpa o negligencia, incumplan las órdenes de embargo.
- c) Las que, con conocimiento del embargo, la medida cautelar o la constitución de la garantía, colaboren o consientan en el levantamiento de los bienes o derechos embargados o de aquellos bienes o derechos sobre los que se hubiera constituido la medida cautelar o la garantía.

d) Las personas o entidades depositarias de los bienes del deudor que, una vez recibida la notificación del embargo, colaboren o consientan en el levantamiento de aquéllos.

4.- El que pretenda adquirir la titularidad de explotaciones y actividades económicas tendrá derecho, previa la conformidad del titular actual, a solicitar del Ayuntamiento certificación detallada de las deudas, sanciones y responsabilidades tributarias derivadas de su ejercicio. La Administración tributaria deberá expedir dicha certificación en el plazo de tres meses desde la solicitud. En tal caso quedará la responsabilidad del adquirente limitada a las deudas, sanciones y responsabilidades contenidas en la misma.

Artículo 86 - Procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria

1.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

2.- Cuando la responsabilidad haya sido declarada y notificada al responsable en cualquier momento anterior al vencimiento del período voluntario de pago de la deuda que se deriva, bastará con requerirle el pago una vez transcurrido dicho período.

En los demás casos, transcurrido el período voluntario de pago, el Jefe de la Unidad de Recaudación preparará el expediente, en base al cual el Tesorero propondrá al Alcalde que dicte el acto de derivación de responsabilidad solidaria.

3.- Desde la Unidad de Recaudación se requerirá al responsable, o a cualquiera de ellos, si son varios, para que efectúe el pago, a la vez que se le da audiencia, con carácter previo a la derivación de responsabilidad, por plazo de quince días, en el cual los interesados podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Vistas las alegaciones en su caso presentadas y, si no ha sido satisfecha la deuda, se dictará acto de derivación de responsabilidad con expresión de :

- a) Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto.
- b) Medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.
- c) Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.

4.- Como consecuencia de los recursos o reclamaciones que se formulen de acuerdo con lo prevé el apartado anterior no se revisaran las liquidaciones firmes, sólo podrá revisarse el importe de la obligación del responsable.

5.- El responsable deberá pagar en los plazos previstos para el pago en período voluntario con carácter general en el artículo 62.2 de la LGT. Si no se realiza el pago en este periodo, la deuda se exigirá en vía de apremio, junto con los recargos ejecutivos.

6.- Las acciones dirigidas contra un deudor principal o un responsable solidario no impedirán otras acciones posteriores contra los demás obligados al pago, mientras no se cobre la deuda por completo.

Artículo 87 - Responsables subsidiarios

1.- Los responsables subsidiarios están obligados al pago cuando los deudores principales y responsables solidarios hayan sido declarados fallidos y se haya dictado acto administrativo de derivación de responsabilidad, sin perjuicio de las medidas cautelares que antes de esta declaración puedan adoptarse.

2.- Entre otros, serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las siguientes personas o entidades:

a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que, habiendo cometido infracciones tributarias, no hubiesen realizado los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, hubiesen consentido el incumplimiento por quienes de ellos dependan o hubiesen adoptado acuerdos que posibilitasen las infracciones. Su responsabilidad también se extenderá a las sanciones.

b) Los administradores de hecho o de derecho de aquellas personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, por las obligaciones tributarias devengadas de éstas que se encuentren pendientes en el momento del cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago.

c) Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria.

3.- Con carácter previo a la derivación de responsabilidad, se dará audiencia al interesado en la forma regulada en el punto 2 del artículo anterior.

Podrá adjuntarse a la comunicación de inicio del período de audiencia un abonaré apto para satisfacer la cuota tributaria inicial, con la finalidad de que si el interesado lo desea pueda hacer el pago de modo sencillo.

4.- El acto administrativo de derivación será dictado por el Alcalde y notificado en la forma establecida en el artículo anterior.

5.- La responsabilidad con carácter general será subsidiaria, excepto cuando una ley establezca la solidaridad.

Artículo 88 - Sucesores en las deudas tributarias

1.- Al fallecimiento de los obligados tributarios, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, por lo que respecta a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas.

No se transmitirán las sanciones.

2.- Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los siguientes límites.

- a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.
- b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

3.- Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarias de la operación. Esta previsión también será aplicable a cualquier supuesto de cesión global del activo y pasivo de una sociedad mercantil.

4.- Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

5.- Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados 2, 3, 4 del presente artículo se exigirán a los sucesores de aquellas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponde.

Artículo 89 - Procedimiento de recaudación ante los sucesores

1.- Fallecido cualquier obligado al pago de la deuda tributaria, el procedimiento de recaudación continuará con sus herederos y, en su caso, legatarios, sin más requisitos que la constancia del fallecimiento de aquél y la notificación a los sucesores, con requerimiento del pago de la deuda tributaria y costas pendientes del causante. Cuando el heredero alegue haber hecho uso del derecho a deliberar, se suspenderá el procedimiento de recaudación hasta que transcurra el plazo concedido para ello, durante el cual podrá solicitar del Ayuntamiento la relación de las deudas tributarias pendientes del causante. Mientras la herencia se encuentre yacente, el procedimiento de recaudación de las deudas tributarias pendientes podrá continuar dirigiéndose contra sus bienes y derechos, a cuyo efecto se deberán entender las actuaciones con quien ostente su administración o representación.

2.- Tendrán plena eficacia las notificaciones y actuaciones recaudatorias llevadas a cabo por el Ayuntamiento, contra un deudor fallecido, cuando el órgano de recaudación desconozca absolutamente su muerte y los herederos, o personas relacionadas con el deudor, reciban las notificaciones, ocultando el fallecimiento del deudor.

3.- Disuelta y liquidada una sociedad o entidad, el procedimiento de recaudación continuará con sus socios, partícipes o cotitulares, una vez constatada la extinción de la personalidad jurídica.

Disuelta y liquidada una fundación, el procedimiento de recaudación continuará con los destinatarios de sus bienes y derechos. La Recaudación Municipal podrá dirigirse contra cualquiera de los socios, partícipes, cotitulares o destinatarios, o contra todos ellos simultánea o sucesivamente, para requerirles el pago de la deuda tributaria y costas pendientes.

Artículo 90 - Garantías del pago

1.- La Hacienda Municipal goza de prelación para el cobro de los créditos de Derecho público vencidos y no satisfechos en cuanto concorra con acreedores que no lo sean de dominio, prenda, hipoteca, o cualquier otro derecho real debidamente inscrito en el correspondiente registro con anterioridad a la fecha en que se haga constar en el mismo el derecho de la Hacienda Municipal.

2.- En los recursos de Derecho público que graven periódicamente los bienes o derechos inscribibles en un registro público, o sus productos directos, ciertos o presuntos, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor o adquirente, aunque éstos hayan inscrito sus derechos, para el cobro de las deudas devengadas y no satisfechas correspondientes al año natural en que se exija el pago y al inmediato anterior.

3.- Para tener igual preferencia que la indicada en el artículo precedente, por débitos anteriores a los expresados en él, o por mayor cantidad, podrá constituirse hipoteca especial a favor de la Hacienda Municipal que surtirá efecto desde la fecha en que quede inscrita.

4.- Cuando existan indicios racionales de la imposibilidad o dificultad de realizar los créditos municipales, se podrán adoptar medidas cautelares para asegurar el cobro de los mismos. Dichas medidas, que habrán de ser proporcionadas al daño que se pretende evitar y no durar más tiempo del necesario, podrán consistir, entre otros medios, en el embargo preventivo de bienes.

Artículo 91 - Afección de bienes

1.- Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.

2.- En particular, cuando se transmita la propiedad, o la titularidad de un derecho real de usufructo, o de superficie, o de una concesión administrativa, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de las cuotas devengadas por Impuesto sobre bienes inmuebles, estén liquidadas o no.

3.- El importe de la deuda a que se extiende la responsabilidad alcanza los conceptos de

- cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- recargos exigibles, a favor de otros Entes públicos

4.- La deuda exigible, integrada por los conceptos referidos en el punto anterior es la devengada con anterioridad a la fecha de transmisión, siempre que no esté prescrita.

Las actuaciones que interrumpieron la prescripción respecto al transmítente tienen efectos ante el adquirente, por lo que a éste pueden exigirse todas las cuotas adeudadas por aquél y que no estuvieran prescritas en la fecha de la transmisión.

5.- Para exigir el pago al poseedor del inmueble se requiere la previa declaración de fallido del deudor principal, a cuyo nombre se practicó la liquidación original; sin que resulte necesario declarar la insolvencia de posibles deudores intermedios.

6.- La declaración de afección de los bienes y consiguiente derivación de responsabilidad al adquirente, será aprobada por el Alcalde, previa audiencia al interesado, por término de quince días.

7.- La resolución declarativa de la afección será notificada al propietario, comunicándole los plazos para efectuar el pago.

8.- Sin perjuicio de la responsabilidad prevista en el apartado 1 de este artículo, al amparo de lo que autoriza el artículo 168 de la LGT, antes de embargar el bien inmueble afecto, se podrá optar por embargar otros bienes y derechos del deudor, si éste los señala, o son conocidos por la Administración.

CAPITULO III - RECAUDACIÓN VOLUNTARIA

Artículo 92 - Períodos de recaudación

1.- El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, tanto por tributos como por otros ingresos de Derecho público, serán los determinados por el Ayuntamiento, en el calendario de cobranza, que será publicado en el BOP y expuesto en la sede electrónica municipal. Se tendrán en cuenta las particularidades del hecho imponible como requisito para la determinación de los períodos de cobro.

2.- De los períodos de cobranza se informará por los medios que en cada municipio se considere más adecuados

En todo caso, el contribuyente puede consultar los períodos de cobranza por Internet o bien solicitar información, personal o telefónicamente, al Ayuntamiento.

3.- Con carácter general, el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas por liquidaciones de vencimiento singular, no comprendidas en el apartado 1 será el que conste en el documento-notificación dirigido al sujeto pasivo, sin que pueda ser inferior al período establecido en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria y que es el siguiente:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

4.- Las deudas tributarias resultantes de una autoliquidación deberán pagarse en los plazos que establezca la normativa de cada tributo.

5.- Las deudas por conceptos diferentes a los regulados en los puntos anteriores, deberán pagarse en los plazos que determinen las normas con arreglo a las cuales tales deudas se exijan. En caso de no determinación de plazos, se aplicará lo dispuesto en este artículo.

6.- Las deudas no satisfechas en los períodos citados se exigirán en período ejecutivo, computándose, en su caso, como pagos a cuenta las cantidades satisfechas fuera de plazo.

7.- Cuando en un recibo cobradorio se liquidan varios tributos el pago realizado en entidad bancaria colaboradora deberá alcanzar la totalidad de la deuda.

El interesado que desee satisfacer alguno de los tributos comprendidos en el recibo múltiple, o parte de la cuota de los mismos, deberá efectuar el pago en la Oficinas Municipales de Recaudación.

Artículo 93 - Desarrollo del cobro en período voluntario

1.- Con carácter general, el pago se efectuará en entidades colaboradoras.

También podrán satisfacerse las deudas en la Oficina de Recaudación.

2.- Son medios de pago admisibles:

- a) Dinero de curso legal.
- b) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.
- c) Transferencia a la cuenta bancaria municipal señalada en los documentos de pago.
- d) Orden de cargo en cuenta, cursada por medios electrónicos.
- e) Tarjeta de crédito, mediante Internet. (En los tributos que se autorice).
- f) Otros que determine el Ayuntamiento, de los que, en su caso, dará conocimiento público.

3.- El deudor de varias deudas podrá al realizar el pago en período voluntario imputarlo a las que libremente determine.

Se aceptarán pagos parciales a cuenta de una liquidación que se exija en período voluntario.

4.- En todo caso a quien ha pagado una deuda se le entregará un justificante del pago realizado. Tras la realización de un pago por Internet, el interesado podrá obtener, mediante su impresora, un documento acreditativo de la operación realizada, que tendrá carácter liberatorio de su obligación de pago.

5.- Concluido el período de pago voluntario, una vez verificado que ya ha sido procesada toda la información sobre cobros efectuados en el período voluntario, se expedirán por el Departamento de Recaudación las relaciones de recibos y liquidaciones que no han sido satisfechos en período voluntario.

6.- En la relación descrita en el apartado anterior, se hará constar las incidencias de suspensión, aplazamiento, fraccionamiento de pago, o anulación. La relación de deudas no satisfechas y que no estén afectadas por alguna de dichas situaciones servirá de fundamento para la expedición de la providencia de apremio colectiva.

7.- En ningún caso se incluirán en las providencias de apremio colectivas las deudas liquidadas a las Administraciones Públicas.

Artículo 94 – Recargos de extemporaneidad

1.- Cuando se presenten las autoliquidaciones, o las declaraciones necesarias para practicar una liquidación tributaria fuera del plazo establecido, sin requerimiento previo de los servicios municipales, los obligados tributarios deben satisfacer los recargos previstos en el artículo 27 de la Ley General Tributaria, que son los siguientes:

Declaración después de la fecha reglamentaria

Recargos

En el plazo de 3 meses	recargo 5%
Entre 3 y 6 meses	recargo 10%
Entre 6 y 12 meses	recargo 15%
Después de 12 meses	recargo 20%

En las autoliquidaciones presentadas después de 12 meses, además del recargo anterior, se exigirán intereses de demora, por el período transcurrido desde el día siguiente al término de los 12 meses posteriores a la finalización del plazo establecido para la presentación hasta el momento en que la autoliquidación o declaración se haya presentado.

Tales recargos del 5, 10, 15 o 20% se reducen en un 25%, pasando a ser de 3,75; 7,5; 11,25 o 15% respectivamente, cuando se realice el ingreso total del importe restante del recargo y del importe de la autoliquidación extemporánea, o de la liquidación practicada por la Administración derivada de la declaración extemporánea, en los plazos fijados para el ingreso de la deuda en período voluntario, o en su caso en el acuerdo de concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago.

2.- Para aplicar lo dispuesto en el apartado anterior, cuando proceda aplicar los recargos de extemporaneidad, su importe se calculará en base a los porcentajes reducidos. Si no se paga la deuda en período voluntario y el importe de la reducción del recargo excede de aquella cuantía que se haya fijado como mínima para compensar los gastos de gestión, se expedirán los correspondientes documentos cobratorios.

3.- Para que pueda ser aplicable lo dispuesto en este artículo, las autoliquidaciones extemporáneas deberán identificar expresamente el período impositivo de liquidación al que se refieren y deberán contener únicamente los datos relativos a dicho período.

CAPITULO IV - RECAUDACIÓN EJECUTIVA

Artículo 95 - Inicio del período ejecutivo

1.- El período ejecutivo se inicia:

- Para los tributos de vencimiento periódico y para las liquidaciones, previamente notificadas y no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.
- En el caso de deudas a ingresar mediante autoliquidación presentada sin realizar el ingreso, al día siguiente de la finalización del plazo que establezca la correspondiente ordenanza fiscal de cada tributo para dicho ingreso o, si éste ya hubiere concluido, el día siguiente a la presentación de la autoliquidación.

2. La presentación de una solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo durante la tramitación de dichos expedientes.

La interposición de un recurso o reclamación en tiempo y forma contra una sanción impedirá el inicio del período ejecutivo hasta que la sanción sea firme en vía administrativa y haya finalizado el plazo para el ingreso voluntario del pago.

3.- El procedimiento de apremio se iniciará cuando se notifique al deudor la providencia de apremio.

4.- Los recargos del período ejecutivo, son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario. Sus cuantías son las siguientes:

- El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
- El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización de los siguientes plazos:

1) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

c) El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias de los apartados a) y b).

5.- Si el obligado tributario no efectuara el pago dentro del plazo al que se refiere el apartado anterior se procederá al embargo de sus bienes, advirtiéndose así en la providencia de apremio.

6.- Si existieran varias deudas de un mismo deudor se acumularán y en el supuesto de realizarse un pago que no cubra la totalidad de aquellas, se aplicará a las deudas más antiguas, determinándose la antigüedad en función de la fecha de vencimiento del período voluntario.

7.- Cuando los obligados tributarios no efectúen el ingreso al tiempo de presentar la autoliquidación, se devenga el recargo de apremio a la finalización del plazo reglamentariamente determinado para el ingreso. En caso de autoliquidaciones extemporáneas, presentadas sin realizar el ingreso, los recargos del período ejecutivo se devengan a la presentación de las mismas.

8.- Los recargos del período ejecutivo son compatibles con los recargos de extemporaneidad regulados en el artículo anterior de esta Ordenanza.

9.- El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Artículo 96 - Inicio providencia de apremio

1.- El procedimiento de apremio se inicia mediante la notificación de la providencia de apremio, expedida por el Tesorero Municipal en los casos de tributos gestionados directamente por el Ayuntamiento.

2.- La providencia de apremio constituye el título ejecutivo, que tiene la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados al pago.

3.- La providencia de apremio podrá ser impugnada ante el Tesorero por los siguientes motivos:

- a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- c) Falta de notificación de la liquidación.
- d) Anulación de la liquidación.
- e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

4.- Cuando la impugnación, razonablemente fundada se refiera a la existencia de causa de nulidad en la liquidación, se podrá ordenar la paralización de actuaciones. Si se verifica que efectivamente se da aquella causa, se instará el correspondiente acuerdo administrativo de anulación de la liquidación y se estimará el recurso contra la providencia de apremio.

5.- Cuando los obligados tributarios sean Administraciones Públicas, no se dictará providencia de apremio hasta que se verifique la imposibilidad de realizar el crédito por el procedimiento de compensación.

Artículo 97 – Exigibilidad de intereses en el procedimiento de apremio

1.- Las cantidades exigibles en un procedimiento de apremio por ingresos de Derecho público devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso.

2.- La base sobre la que se aplicará el tipo de interés no incluirá el recargo de apremio.

3.- El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Haciendas Locales y 26.6 de la Ley General Tributaria. Cuando, a lo largo del período de demora, se hayan modificado los tipos de interés, se determinará la deuda a satisfacer por intereses sumando las cuantías que correspondan a cada período.

4.- Con carácter general, los intereses de demora se cobrarán junto con el principal; si el deudor se negara a satisfacer los intereses de demora en el momento de pagar el principal, se practicará liquidación que deberá ser notificada y en la que se indiquen los plazos de pago.

5.- Si se embarga dinero en efectivo o en cuentas, podrán calcularse y retenerse los intereses en el momento del embargo, si el dinero disponible fuera superior a la deuda perseguida. Si el líquido obtenido fuera inferior, se practicará posteriormente liquidación de los intereses devengados.

6.- No se practicarán las liquidaciones resultantes de los puntos 4 y 5 cuando su importe sea inferior a 6 euros.

7.- Entre otros supuestos, no se exigirán intereses de demora a partir del momento en que se incumplan los plazos máximos para notificar la resolución de las solicitudes de compensación, el acto de liquidación o la resolución de los recursos administrativos, siempre que, en este último caso, se haya acordado la suspensión de acto recurrido.

En particular, a este efecto, respecto a los recursos administrativos, el plazo máximo para resolverlos se establece en un año.

Artículo 98 – Costas del Procedimiento

1.- Tendrán la consideración de costas del procedimiento de apremio aquellos gastos que se originen durante su desarrollo. Las costas serán a cargo del deudor a quien le serán exigidas.

2.- Como costas del procedimiento estarán comprendidas, entre otras, las siguientes:

- a) Los gastos originados por las notificaciones que imprescindiblemente hayan de realizarse en el procedimiento administrativo de apremio.
- b) Los honorarios de empresas y profesionales, ajenos a la Administración, que intervengan en la valoración de los bienes trabados.
- c) Los honorarios de los registradores y otros gastos que hayan de abonarse por las actuaciones en los registros públicos.
- d) Los gastos motivados por el depósito y administración de bienes embargados.
- e) Los demás gastos que exige la propia ejecución.

CAPITULO V - APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO

Artículo 99 - Procedimiento y criterios de concesión

1.- La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de pago se dirigirá al Concejal de Hacienda, a quien corresponde la apreciación de la situación económico-financiera del obligado al pago en relación a la posibilidad de satisfacer los débitos.

2.- La Tesorería dispondrá lo necesario para que las solicitudes referidas en el punto anterior se formulen en documento específico, en el que se indiquen los criterios de concesión y denegación de aplazamientos, así como la necesidad de fundamentar las dificultades económico-financieras, aportando los documentos que se crean convenientes.

3.- La concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago es competencia de la Junta de Gobierno.

4.- El acuerdo de concesión especificará la clase de garantía que el solicitante deberá aportar. Se eximirá de esta obligación cuando la cuantía no exceda de 6.000 euros. Excepcionalmente y de manera motivada se podrá dispensar hasta 18.000 euros.

5.- Los criterios generales de concesión de aplazamiento son:

- a) Deudas de importe de más de 150 euros y hasta 1.500 euros podrán aplazarse por un período máximo de seis meses.
- b) El pago de las deudas de importe comprendido entre 1.500 euros y 6.000 euros puede ser aplazado o fraccionado hasta nueve meses.
- c) Si el importe excede de 6.000 euros, los plazos concedidos pueden extenderse hasta 12 meses

Excepcionalmente se concederá aplazamiento de las deudas cuyo importe sea inferior a 150 euros.

Atendiendo especialmente a circunstancias socioeconómicas se podrán ampliar los plazos previstos en las letras a), b) y c) de este artículo.

6.- La concesión del aplazamiento o fraccionamiento de pago requerirá que el solicitante domicilie el pago de la deuda o de las sucesivas fracciones. A tal efecto, en la solicitud deberá constar la orden de domiciliación bancaria, indicando el número de cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito que haya de efectuar el cargo en cuenta.

7.- Contra la resolución denegatoria del aplazamiento o fraccionamiento de pago, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día de la recepción de esta notificación.

Contra la denegación de este recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Artículo 100 - Cómputo de intereses por aplazamiento de pago

1.- Con carácter general, las deudas diferentes de las referidas en el apartado anterior excluido, en su caso, el recargo ejecutivo, devengarán intereses de demora por el tiempo que dure el aplazamiento.

2.- En la aplicación del punto 1, se tendrán en cuenta estas reglas:

- a) El tiempo de aplazamiento se computa desde el vencimiento del período voluntario y hasta el término del plazo concedido.
- b) En caso de fraccionamiento, se computarán los intereses devengados por cada fracción desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, debiéndose satisfacer junto con dicha fracción.

En caso que el fraccionamiento o aplazamiento sea superior al año y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado el tipo de interés aplicable. Si se ha ordenado la domiciliación referida en el artículo anterior en el apartado 5, el cargo de cada fracción se efectuará por el importe exacto, resultante de aplicar el tipo de interés vigente en el ejercicio de vencimiento de la fracción.

3.- Si, llegado el vencimiento de la deuda aplazada o fraccionada no se realizara el pago, se anulará la liquidación de intereses de demora, correspondiente a los plazos vencidos y a aquellos otros pendientes de vencimiento.

La liquidación de intereses se practicará en el momento de efectuar el pago, tomando como base de cálculo el principal de la deuda.

El tipo de interés a aplicar será el de demora, vigente a lo largo del período

Artículo 101 - Efectos de la falta de pago

1.- En los aplazamientos la falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará:

a) Si la deuda se hallaba en período voluntario en el momento de conceder el aplazamiento, se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo ejecutivo del 5 por 100. El recargo se aplicará sobre el principal de la deuda inicialmente liquidada, con exclusión de los intereses de demora. De no efectuarse el pago en los plazos fijados en el art. 99.4 de esta ordenanza, se procederá a ejecutar la garantía; en caso de inexistencia, o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización de la deuda pendiente.

b) Si el aplazamiento fue solicitado en período ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía y, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se proseguirá el procedimiento de apremio.

2.- En los fraccionamientos la falta de pago de un plazo determinará:

a) Si la deuda se hallaba en período voluntario, la exigibilidad en vía de apremio de las cantidades vencidas, extremo que será notificado al sujeto pasivo, concediéndole los plazos reglamentarios de pago de las deudas en período ejecutivo, establecidos en el artículo 100.4 de esta Ordenanza.

Si se incumpliera la obligación de pagar en este término, se considerarán vencidos los restantes plazos, exigiéndose también en vía de apremio.

b) Si la deuda se hallaba en período ejecutivo, continuará el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

3.- En los fraccionamientos de pago en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, se procederá así:

a) Cuando el fraccionamiento haya sido solicitado en período voluntario, el incumplimiento del pago de una fracción determinará la exigencia por la vía de apremio exclusivamente de dicha fracción y sus intereses de demora, con el correspondiente recargo de apremio, procediéndose a ejecutar la respectiva garantía.

b) Cuando el fraccionamiento haya sido solicitado en período ejecutivo, se ejecutará la garantía correspondiente a la fracción impagada más los intereses de demora devengados.

En ambos casos, el resto del fraccionamiento subsistirá en los términos en que se concedió.

Artículo 102 – Garantías en los aplazamientos de pago

1.- Cuando el importe de la deuda que se solicita aplazar es superior a 6.000 euros, será necesario constituir garantía, que afiance el cumplimiento de la obligación. La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

2.- Se aceptarán las siguientes garantías:

- a) Aval solidario de entidades de depósito que cubra el importe de la deuda y de los intereses de demora calculados. El término de este aval deberá exceder en 6 meses, al menos, al vencimiento de los plazos concedidos y estará debidamente intervenido.
- b) Certificaciones de obra aprobadas por el Ayuntamiento, cuyo pago quedará retenido en tanto no se cancele la deuda afianzada.

3.- Cuando se haya realizado anotación preventiva de embargo en registro público de bienes de valor suficiente, a juicio del Tesorero, se considerará garantizada la deuda y no será necesario aportar nueva garantía.

4.- El acuerdo de concesión especificará la garantía que el solicitante deberá aportar o, en su caso, la dispensa de esta obligación.

5.- La garantía deberá aportarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión. Transcurrido este plazo sin formalizar la garantía, se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y el recargo de apremio, siempre que haya concluido el período reglamentario de ingreso. Si el aplazamiento se hubiese solicitado en período ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.

6.- Cuando se presente una solicitud de aplazamiento en período voluntario, sin acompañar el compromiso de entidad solvente de afianzar la deuda y se halle pendiente de resolución en la fecha de finalización del período de pago voluntario, el Tesorero podrá ordenar la retención cautelar de los pagos que el Ayuntamiento deba efectuar al deudor.

CAPITULO VI – PRESCRIPCIÓN, ANULACIÓN Y COMPENSACIÓN DE DEUDAS

Artículo 103 – Prescripción

1.- Prescribirán a los cuatro años:

- a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria, mediante la oportuna liquidación.
- b) La acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.
- c) La acción para imponer sanciones tributarias.
- d) El derecho a la devolución de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

2.- El plazo de prescripción de las deudas no tributarias se determinará en base a la normativa particular que regule la gestión de las mismas.

3.- El plazo de prescripción se interrumpirá, entre otros motivos, por:

- a) Por cualquier actuación del obligado al pago conducente a la extinción de la deuda, o a la interposición de reclamación o recurso.
- b) Por cualquier actuación de los órganos de recaudación, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, encaminada a la realización o aseguramiento de la deuda. Estas actuaciones deberán documentarse en la forma exigida reglamentariamente; es necesario tener en cuenta que las notificaciones practicadas en la forma regulada en esta Ordenanza tienen valor interruptivo de la prescripción.
- c) La recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.

4.- Producida la interrupción, se iniciará de nuevo el cómputo del plazo de prescripción a partir de la fecha de la última actuación del obligado al pago o de la Administración.

Interrumpido el plazo de prescripción, la interrupción afecta a todos los obligados al pago.

5.- La prescripción ganada extingue la deuda.

6.- La prescripción se aplicará de oficio y será declarada por el Tesorero, que anualmente instruirá expediente colectivo referido a todas aquellas deudas prescritas en el año. Este expediente, fiscalizado por el Interventor, se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno.

7.- Serán anuladas y dadas de baja en cuentas aquellas deudas en las que concurran los siguientes requisitos:

a) Que sean recursos de derecho público de la Hacienda Municipal, liquidados con anterioridad al 31 de diciembre del año n - 4 (Siendo n el año en curso y 4 el número de años a restar) y no acumulados en un expediente ejecutivo con otras deudas del mismo contribuyente.

b) Que se trate de deudas en período ejecutivo.

c) Que el importe de la liquidación inicial, notificada en período voluntario al deudor, no exceda de 6 euros, cuantía que se estima insuficiente para la cobertura del coste de exacción y recaudación.

Artículo 104 - Compensación

1.- Podrán compensarse las deudas a favor del Ayuntamiento que se encuentren en fase de gestión recaudatoria, tanto voluntaria como ejecutiva, con las obligaciones reconocidas por parte de aquel y a favor del deudor.

2.- Cuando la compensación afecta a deudas en período voluntario, será necesario que la solicite el deudor.

No obstante, se compensará de oficio durante el plazo de ingreso en período voluntario:

a) Las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de un mismo procedimiento de comprobación limitada o inspección, habiéndose producido el ingreso o la devolución de la cantidad diferencial que procede.

b) Las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de la práctica de una nueva liquidación por haber sido anulada otra anterior. En este caso, en la notificación de la nueva liquidación se procederá a la compensación de la cantidad que procede y se notificará al obligado al pago el importe diferencial.

3.- Cuando las deudas se hallan en período ejecutivo, el Alcalde puede ordenar la compensación, que se practicará de oficio y será notificada al deudor.

Artículo 105 - Compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas

1.- Las deudas a favor del Ayuntamiento, por créditos vencidos, líquidos y exigibles, cuando el deudor sea un Ente territorial, Organismo Autónomo, Seguridad Social o Entidad de Derecho público, cuya actividad no se rija por el ordenamiento privado, serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario.

2.- Así mismo, las deudas vencidas, liquidadas y exigibles que el Estado, las Comunidades Autónomas, entidades locales y otras entidades de derecho público tengan con los Entes locales podrán extinguirse con las deducciones sobre las cantidades que la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de los Entes locales correspondientes hayan de transferir a las referidas entidades deudoras.

3.- El procedimiento a seguir para aplicar la compensación será el siguiente:

a) Comprobado por la Unidad de Recaudación que alguna de las Entidades citadas en el punto 1 es deudora del Ayuntamiento, lo pondrá en conocimiento de la Tesorería.

b) Si el Tesorero conociera de la existencia de créditos a favor de las Entidades deudoras, dará traslado de sus actuaciones a la Asesoría Jurídica, a fin de que pueda ser redactada la propuesta de compensación.

c) Adoptado el acuerdo que autorice la compensación, por parte del Alcalde, se comunicará a la Entidad deudora, procediendo a la formalización de aquella cuando hayan transcurrido quince días sin reclamación del deudor.

4.- Si la Entidad deudora alega insuficiencia de crédito presupuestario y su voluntad de tramitar un expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito, en plazo no superior a los tres meses, se suspenderá la compensación hasta que la modificación presupuestaria sea efectiva.

5.- Cuando la Entidad deudora alegara y probara la condición de ingresos afectados que tienen los conceptos que este Ayuntamiento deba transferir a aquella, podrá suspenderse la compensación.

6.- Aún siendo ingresos destinados a un fin específico los que debe recibir del Ayuntamiento la Entidad deudora, la misma no podrá oponerse a la compensación cuando ya haya pagado las obligaciones reconocidas por actuaciones financiadas mediante la transferencia de aquellos ingresos.

Artículo 106 - Cobro de deudas de Entidades Públicas

1.- Cuando no fuera posible aplicar la compensación como medio de extinción de las deudas de las Entidades Públicas reseñadas en el artículo anterior, por no ostentar las mismas crédito alguno contra el Ayuntamiento, el Tesorero solicitará a la Intervención del Ente deudor certificado acreditativo del reconocimiento de la obligación de pagar al Ayuntamiento.

2.- El Tesorero trasladará a la Asesoría Jurídica la documentación resultante de sus actuaciones investigadoras. Después de examinar la naturaleza de la deuda, del deudor y el desarrollo de la tramitación del expediente, la Asesoría elaborará propuesta de actuación, que puede ser una de las siguientes:

a) Si no está reconocida la deuda por parte del Ente deudor, solicitar certificación del reconocimiento de la obligación y de la existencia de crédito presupuestario.

b) Si de la certificación expedida se dedujera la insuficiencia de crédito presupuestario para atender el pago, se comunicará al Ente deudor que el procedimiento se suspende durante tres meses, a efectos de que pueda tramitarse la modificación presupuestaria pertinente.

c) Cuando la deuda haya quedado firme, esté reconocida la obligación y exista crédito presupuestario, se instará el cumplimiento de la obligación en el plazo de un mes.

Cuando la Tesorería valore la extrema dificultad de realizar el crédito municipal a través de las acciones del apartado anterior, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Solicitar a la Administración del Estado, o a la Administración Autonómica que, con cargo a las transferencias que pudieran ordenarse a favor del Ente deudor, se aplique la retención de cantidad equivalente al importe de la deuda y sea puesto a disposición del Ayuntamiento.

b) Solicitar la colaboración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.- Cuando todas las actuaciones municipales en orden a la realización del crédito hayan resultado infructuosas, se investigará la existencia de bienes patrimoniales a efectos de ordenar el embargo de los mismos, si ello es necesario.

5.- Las actuaciones que, en su caso, hayan de llevarse a cabo serán aprobadas por el Alcalde y de su resolución se efectuará notificación formal a la Entidad deudora.

Artículo 107 – Aplicación del principio de proporcionalidad

1.- Al efecto de respetar el principio de proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios utilizados para su cobro, cuando sea necesario proceder a la ejecución forzosa de los bienes y derechos del deudor, por deudas inferiores a 300 euros, sólo se ordenarán las actuaciones de embargo siguientes:

a) Deudas de cuantía inferior a 30 euros.

- Embargo de dinero efectivo o de fondos depositados en cuentas abiertas en entidades de crédito,

b) Deudas de cuantía comprendidas entre 30 euros y 300 euros.

- Embargo de dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de crédito

- Créditos, valores y derechos realizables en el acto, o a corto plazo

- Sueldos, salarios y pensiones.

2.- A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el punto anterior, se computarán todas las deudas de un contribuyente que quedan pendientes de pago y siempre que se hubiera dictado providencia de apremio.

3.- Cuando el resultado de las actuaciones de embargo referidas en el punto 1 sea negativo, se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable.

4.- Cuando la cuantía total de la deuda de un contribuyente sea superior a 300 euros se podrá ordenar el embargo de los bienes y derechos previstos en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, preservando el orden establecido en el mencionado precepto.

5.- No obstante lo previsto en el punto 4, cuando se hubiera de embargar un bien cuyo valor es muy superior a la cuantía de la deuda, se actuará según las instrucciones del Tesorero.

6.- Sin perjuicio del criterio general reflejado en el apartado anterior, cuando el deudor haya solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes, se respetará el contenido de tal solicitud siempre que con ello, a criterio del órgano de recaudación, la realización del débito no se vea dificultada.

7.- Si el Ayuntamiento y el obligado tributario no hubieran acordado un orden de embargo diferente del previsto en el artículo 169.2 de la Ley General Tributaria, se embargarán los bienes del obligado teniendo en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el obligado.

CAPITULO VII - CRÉDITOS INCOBRABLES

Artículo 108 - Situación de insolvencia

1.- Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de gestión recaudatoria por resultar fallidos los obligados al pago, o por haberse realizado con resultado negativo las actuaciones previstas en el artículo anterior.

2.- Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago y responsables, se declararán provisionalmente extinguidas las deudas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

3.- Si el Jefe de Recaudación conociera de la solvencia sobrevenida del deudor, propondrá la rehabilitación del crédito al Tesorero. Una vez aprobada, se registrará informáticamente.

4.- Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados o responsables.

5.- A efectos de declaración de créditos incobrables, el Jefe de Unidad de Recaudación documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta que, con la conformidad del Tesorero, se someterá a fiscalización de la Intervención y aprobación de la Junta de Gobierno. En base a criterios de economía y eficacia en la gestión recaudatoria, se detalla a continuación la documentación a incorporar en los expedientes para la declaración de crédito incobrable, en función de la cuantía de los mismos.

Artículo 109 - Criterios a aplicar en la formulación de propuestas de declaración de créditos incobrables

1.- Con la finalidad de conjugar el respeto al principio de legalidad procedimental con el de eficacia administrativa, se establecen los requisitos y condiciones que habrán de verificarse con carácter previo a la propuesta de declaración de créditos incobrables.

2.- La documentación justificativa será diferente en función de los importes y características de la deuda, distinguiéndose los siguientes supuestos:

2.1 Expedientes por deudas acumuladas por importe inferior a 60 euros, se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

2.1.1 Deberá figurar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuren en los valores, en el domicilio que figure en la base de datos municipal, y en el domicilio que conste en el padrón de habitantes.

2.1.2. En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido o por resultar ausente, con dos intentos de notificación, se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial de la provincia.

2.1.3. Disponiendo del NIF del deudor se deberá acreditar el embargo de fondos, en diferentes entidades bancarias.

2.1.4 No disponiendo de NIF del deudor se deberá acreditar que han sido efectuadas consultas en la base de datos municipal encaminadas a la realización de las deudas.

2.2. Expedientes por deudas acumuladas de importe comprendido entre 60 y 300 euros Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

2.2.1 Deberá de figurar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuran en los valores, en el domicilio que figure en la base de datos municipal, y en el domicilio que conste en el padrón de habitantes.

2.2.2. En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido o por resultar ausente, con dos intentos de notificación, se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial de la provincia.

2.2.3 Se deberá acreditar en el expediente que el deudor no figura como sujeto pasivo en el padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles o en el Impuesto sobre actividades económicas.

2.2.4 Disponiendo del NIF del deudor se deberá acreditar el embargo de fondos, en diferentes entidades bancarias así como el embargo, con resultado negativo, de sueldos, salarios y pensiones.

2.2.5 No disponiendo de NIF del deudor se deberá acreditar que han sido efectuadas consultas en la base de datos municipal, encaminadas a la realización de las deudas

2.3 Expedientes por deudas acumuladas de importe superior a 300 euros que figuren a nombre de personas físicas. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

2.3.1 Deberá de figurar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuran en los valores, en el domicilio que figure en la base de datos municipal, y en el domicilio que conste en el padrón de habitantes.

2.3.2. En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido o por resultar ausente, con dos intentos de notificación, se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.3.3 Se deberá acreditar en el expediente que el deudor no figura como sujeto pasivo en el padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles, en el Impuesto sobre actividades económicas, y en el del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2.3.4 Disponiendo del NIF del deudor se deberá acreditar el embargo de fondos, en diferentes entidades bancarias así como el embargo, con resultado negativo, de sueldos, salarios y pensiones.

2.3.5 Se deberá acreditar que no figuran bienes inscritos a nombre del deudor en el Servicio de Índice Central de los Registros de la Propiedad, así como en otros Registro públicos.

2.3.6 No disponiendo de NIF del deudor se deberá acreditar que han sido efectuadas consultas en la base de datos municipal, y en otros Registros públicos, encaminadas a la realización de las deudas

2.4. Expedientes por deudas acumuladas de importe superior a 300 euros que figuren a nombre de entidades jurídicas. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

2.4.1 Deberá de figurar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuran en los valores y en el domicilio que figure en la base de datos municipal.

2.4.2. En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial de la provincia.

2.4.3 Se deberá acreditar en el expediente que la entidad deudora no figura como sujeto pasivo en el padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles, en el Impuesto sobre actividades económicas, y en el del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2.4.4 Se deberá acreditar el embargo de fondos, en diferentes entidades bancarias.

2.4.5 Se deberá acreditar que no figuran bienes inscritos a nombre de la entidad deudora en el Servicio de Índice Central de los Registros de la Propiedad, así como en otros Registros públicos.

2.4.6 Se deberá de constatar las actuaciones que han sido realizadas mediante la información facilitada por el Registro Mercantil.

3.- A los efectos de determinar la cuantía a que se refiere los apartados anteriores, se computarán todas las deudas por conceptos diferentes a multas de circulación de un contribuyente que queden pendientes de pago y siempre que se haya dictado la providencia de apremio.

Se pospondrá la propuesta de crédito incobrable dentro del plazo de prescripción, en los casos que el incremento de la cuantía por la posible acumulación de deudas de vencimiento periódico, pueda permitir una tramitación más rigurosa del expediente según lo que se establece en el apartado anterior.

4.- En la tramitación de expedientes de créditos incobrables por multas de circulación, se formulará la correspondiente propuesta cuando:

a) El importe de la deuda sea igual o inferior a 90 euros y haya sido infructuoso el embargo de fondos.

b) El importe de la deuda haya sido igual o inferior a 300 euros y hayan sido infructuosos los intentos de embargo de fondos y de salarios.

c) Siendo el importe de la deuda superior a 300 euros, no han tenido resultado positivo las actuaciones de embargo de vehículos o bienes inmuebles.

A estos efectos, y a propuesta del concejal responsable de Circulación, por Resolución de la Alcaldía se dictarán normas complementarias de las contenidas en esta Ordenanza.

SECCIÓN V INSPECCIÓN

Artículo 110 - La Inspección de los Tributos

1.- El Servicio de Inspección Municipal, llevará a cabo las actuaciones de comprobación y, en su caso, investigación de la situación tributaria de los diferentes obligados tributarios por cualquiera de los tributos que integran el sistema tributario local.

2.- En el ejercicio de estas funciones administrativas, le corresponde realizar las funciones siguientes:

- a) Investigar los hechos imposables para el descubrimiento de los que sean ignorados por el Ayuntamiento.
- b) Comprobar la veracidad y exactitud de las declaraciones y autoliquidaciones que los obligados tributarios hayan presentado.
- c) Comprobar que se han ingresado efectivamente las deudas tributarias que figuran en los documentos de ingreso.
- d) Practicar las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.
- e) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de cualquier beneficio o incentivo fiscal y devoluciones tributarias.
- f) Informar a los sujetos pasivos y otros obligados tributarios sobre el alcance y naturaleza de las actuaciones inspectoras que se inicien, sobre los derechos y deberes que les correspondan, sobre las normas fiscales y en general y sobre el alcance de las obligaciones y derechos que se deriven.
- g) Otras actuaciones dimanantes de los procedimientos de comprobación de tributos locales que la normativa establezca en cada caso, procurando con especial interés la correcta inclusión en los censos de aquellos sujetos pasivos que deban figurar en los mismos.
- h) Buscar la información necesaria para que los órganos de la Administración tributaria local puedan llevar a cabo sus funciones.
- i) Comprobar el valor de los derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y otros elementos cuando sea necesario para determinar las obligaciones tributarias.
- j) Realizar actuaciones de comprobación limitada en los términos que establecen los artículos 136 a 140 de la Ley General Tributaria.

4.- La inspección de los tributos tramitará los procedimientos de inspección conforme prevé el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio y aplicará, en su caso, el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Reglamento de régimen sancionador tributario, aprobado por Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre.

No obstante, a las infracciones cometidas antes de la vigencia de la Ley 58/2003, General Tributaria, se aplicará el régimen anterior, excepto cuando el nuevo régimen resulte más favorable.

Artículo 111 - Personal inspector

1.- Las actuaciones de comprobación e investigación a que se refiere el artículo anterior se realizarán por los funcionarios adscritos al Servicio de Inspección, bajo la inmediata supervisión de quien ostente su Jefatura, quien dirigirá, impulsará y coordinará el funcionamiento de la misma, con la preceptiva autorización del Alcalde.

2.- No obstante, actuaciones meramente preparatorias, o de comprobación, o prueba de hechos, o circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse a otros empleados públicos que no ostenten la condición de funcionarios.

3.- Los funcionarios de la inspección serán considerados agentes de la autoridad cuando lleven a cabo las funciones inspectoras que les correspondan y deberán acreditar su condición, si así se les solicita, fuera de las oficinas públicas. Las autoridades públicas deberán prestarles la protección y auxilio necesarios para el ejercicio de la función inspectora.

4.- Los funcionarios de la Inspección actuarán siempre con la máxima consideración y deberán guardar sigilo riguroso y observar secreto estricto sobre los asuntos que conozcan por razón de su cargo. La infracción de estos deberes constituirá, en todo caso, falta administrativa grave.

5.- La Alcaldía-Presidencia proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.

Artículo 112 - Clases de actuaciones

1.- Las actuaciones inspectoras podrán ser:

- a) De comprobación e investigación.
- b) De obtención de información con trascendencia tributaria.
- c) De valoración.
- d) De informe y asesoramiento.

2.- El alcance y contenido de estas actuaciones se encuentran definidos en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo, tal y como dispone el artículo 12.1 de la primera de las normas susodichas.

3.- El ejercicio de las funciones propias de la Inspección Tributaria se adecuará a los correspondientes planes de control tributario, aprobados por el Alcalde.

4.- Las actuaciones inspectoras se documentarán en los modelos de impresos aprobados por el Alcalde para tal fin o, en su caso, en los que figuren establecidos por disposiciones de carácter general.

5.- En los supuestos de actuaciones de colaboración con otras Administraciones Tributarias, el Servicio de Inspección coordinará con ellas sus planes y programas de actuación, teniendo sus actuaciones el alcance previsto en la reglamentación del régimen de colaboración de que se trate.

6.- El servicio de Inspección podrá llevar a cabo actuaciones de valoración a instancia de otros órganos responsables de la gestión tributaria o recaudatoria.

Artículo 113 - Lugar y tiempo de las actuaciones

1.- Las actuaciones de comprobación e investigación podrán desarrollarse indistintamente, según decida la Inspección:

- a) En el lugar donde el sujeto pasivo tenga su domicilio fiscal o en aquel donde su representante tenga su domicilio, despacho u oficina.
- b) En el lugar donde se realicen total o parcialmente las actividades gravadas.
- c) Donde exista alguna prueba, al menos parcial, del hecho imponible o de los presupuestos de hecho de la obligación tributaria.
- d) En las oficinas públicas del Ayuntamiento, cuando los antecedentes o elementos sobre los cuales haya de realizarse puedan ser examinados.

2.- La Inspección determinará en cada caso el lugar, fecha y hora donde haya de desarrollarse la próxima actuación, haciéndolo constar en la correspondiente comunicación o diligencia.

3.- Las actuaciones que se desarrollen en las dependencias municipales respetarán preferentemente el horario de apertura al público y, en todo caso, la jornada de trabajo vigente. Si se efectúan en los locales de los interesados deberán respetar la jornada laboral de oficina de la actividad que se realice, sin perjuicio de convenir, de mutuo acuerdo, que se hagan en otras horas o días.

4.- El tiempo de las actuaciones se determinará por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y la normativa dictada para su desarrollo.

Artículo 114 – Iniciación y desarrollo de las actuaciones inspectoras

1.- El procedimiento de inspección se iniciará:

- a) De oficio.
- b) A petición del obligado tributario, para que tengan carácter general respecto del tributo y, en su caso, periodos afectados, las actuaciones de carácter parcial en curso. La petición se deberá formular dentro del plazo de 15 días contados desde la notificación de inicio de actuaciones y deberá ser atendida en el plazo de los seis meses siguientes a la solicitud.

2.- Las actuaciones inspectoras se podrán iniciar mediante comunicación notificada debidamente al obligado tributario, para que se persone en el lugar, fecha y hora que se indica y tenga a disposición de los órganos de inspección la documentación y los antecedentes que se piden, o personándose la Inspección sin previa notificación en las empresas, oficinas, dependencias, instalaciones o almacenes de aquél, y se desarrollarán con el alcance, las facultades y los efectos que establecen la Ley general tributaria y la normativa dictada para su desarrollo.

3.- Las actuaciones del procedimiento de inspección tendrán carácter general en relación a la obligación tributaria y periodo comprobado, o carácter parcial si no afectan a la totalidad de los elementos de esta obligación. En este último caso, si hubieran finalizado con una liquidación provisional, los hechos allí regularizados no podrán volver a ser objeto de un nuevo procedimiento.

4.- Los obligados tributarios con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, que habrá de acreditar debidamente esta condición por cualquier medio válido en Derecho que ofrezca constancia fidedigna. En este caso, las actuaciones correspondientes se entenderán realizadas con el obligado tributario, hasta que éste no revoque de forma fehaciente la representación y lo haya comunicado la Inspección.

5.- El personal inspector podrá entrar en las fincas, en los locales de negocio y en cualquier lugar donde se desarrollen actividades sometidas a gravamen, existan bienes sujetos a tributación, se produzcan hechos imponibles o supuestos de hecho de las obligaciones tributarias o exista alguna prueba, cuando se considere necesario para la práctica de la actuación inspectora. Si se trata del domicilio constitucionalmente protegido del obligado tributario, hará falta su consentimiento o la oportuna autorización judicial.

6.- En el desarrollo de las funciones de comprobación e investigación, la Inspección calificará los hechos, actos o negocios realizados por el obligado tributario con independencia de la calificación previa que éste les hubiera dado.

7.- En el transcurso de la comprobación se podrá examinar si han concurrido o no en los períodos afectados las condiciones o los requisitos exigidos en su día para conceder o reconocer cualquier beneficio fiscal. Si se acreditara que no concurren, la Inspección podrá regularizar la situación del obligado tributario sin necesidad de proceder a la revisión previa del acto originario de concesión o reconocimiento.

8.- Las actuaciones de la Inspección de los tributos se documentarán en diligencias, comunicaciones, informes y actas. Las actas son los documentos públicos que extiende la Inspección con la finalidad de recoger los resultados de sus actuaciones, proponiendo, además, la regularización que proceda o declarando que la situación tributaria del obligado es correcta.

9.- La inspección de los tributos incluirá los intereses de demora en las propuestas de liquidación consignadas en las actas y en las liquidaciones tributarias que practique.

10.- A los efectos del procedimiento de inspección, se debe entender que las referencias al inspector en jefe que se hacen en la normativa estatal que sea de aplicación directa lo son a la Alcaldía

Artículo 115 - Terminación de las actuaciones inspectoras

1.- Las actuaciones inspectoras deberán proseguir hasta su finalización, en un plazo máximo de 12 meses contados desde la notificación de su inicio hasta que se pueda entender notificado el acto administrativo resultante de las mismas, sin tener en cuenta las dilaciones imputables a los interesados ni los períodos de interrupción justificada. No obstante, este plazo se podrá prolongar motivadamente por 12 meses más si en su desarrollo se aprecia una complejidad especial o se descubren actividades empresariales o profesionales no declaradas.

2.- Las actuaciones inspectoras se darán por concluidas cuando, a juicio de la Inspección, se hayan obtenido los datos y las pruebas necesarias para fundamentar la regularización que proceda.

3.- Las actas de inspección serán de conformidad, disconformidad o con acuerdo. Si el obligado tributario o su representante se niegan a recibir o suscribir el acta, ésta se tramitará por el procedimiento establecido para las de disconformidad.

4.- Las actas que extienda la Inspección tributaria Municipal tendrán el contenido, tramitación y efectos que establecen los artículos 153, 155, 156 y 157 de la Ley general tributaria y en los artículos 177 a 190 del R.D. 1065/2007.

5.- En cualquier caso, y con carácter previo a la formalización de las actas de conformidad o disconformidad, se dará audiencia al obligado tributario para que pueda alegar todo lo que convenga a su derecho en relación con la propuesta de regularización que se vaya a formular.

6.- La autorización para suscribir un acta con acuerdo tiene que otorgarse con carácter previo o simultáneo por la Alcaldía.

SECCIÓN VI - RÉGIMEN SANCIONADOR

SUBSECCIÓN I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 116 - Disposiciones generales sobre infracciones y sanciones tributarias

1.- En materia de tributos locales, el ejercicio de la potestad sancionadora tributaria se ajustará a las normas de procedimiento contenidas en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.

En los artículos siguientes de la presente Ordenanza se contienen determinadas concreciones para la aplicación del régimen sancionador en el ámbito municipal.

2.- Serán sujetos infractores las personas físicas o jurídicas y las entidades mencionadas en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley general tributaria que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracciones en las leyes, siempre que la Administración haya acreditado previamente su responsabilidad en los hechos imputados; si en una infracción tributaria concurre más de un sujeto infractor, todos quedarán obligados solidariamente al pago de la sanción. Cualquier sujeto infractor tendrá la consideración de deudor principal.

3.- Los obligados tributarios quedarán exentos de responsabilidad por los hechos constitutivos de infracción tributaria cuando hayan sido realizados por quienes no tengan capacidad de obrar en el orden tributario, cuando concurra fuerza mayor, deriven de una decisión colectiva para los que no estaban en la reunión donde se adoptó o para los que hubieran salvado su voto, cuando adecuen su actuación a los criterios manifestados por la Administración tributaria competente en publicaciones, comunicaciones y contestaciones a consultas tributarias, ya sean propias o de otros obligados, siempre que, en este último caso, haya una igualdad sustancial entre sus circunstancias y las que planteó el otro obligado, o cuando sean imputables a deficiencias técnicas de los programas informáticos facilitados para la propia Administración tributaria.

4.- No se impondrán sanciones por infracciones tributarias a quien regularice voluntariamente su situación antes de que se le haya comunicado el inicio de un procedimiento de gestión o inspección tributaria. Si el ingreso se hace con posterioridad a la comunicación, tendrá carácter de anticipo de la liquidación que proceda y no disminuirá las sanciones que proceda imponer.

5.- Las sanciones tributarias no se transmitirán a los herederos y legatarios de las personas físicas infractoras. Sí se transmitirán, a los sucesores de las sociedades y entidades disueltas, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley general tributaria.

6.- El nuevo régimen sancionador que ha instaurado la Ley general tributaria ahora vigente será de aplicación a las infracciones cometidas antes de su entrada en vigor, siempre que resulte más favorable para el sujeto infractor y que todavía no sea firme la sanción impuesta.

Artículo 117 - Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias

1.- Son infracciones tributarias las acciones y omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas en la Ley general tributaria, en la Ley reguladora de las haciendas locales o en otra ley.

2.- Cada infracción tributaria se calificará de forma unitaria como leve, grave o muy grave y, si le corresponde una multa proporcional, se aplicará sobre la totalidad de la base de la sanción que en cada caso proceda. La base de la sanción será, en general, el importe de la cantidad a ingresar resultante de la regularización practicada, excepto las partes de aquel importe regularizado que se deriven de conductas no sancionables.

3.- Se entenderá que hay ocultación de datos a la Administración tributaria local cuando no se presenten declaraciones, se incluyan hechos u operaciones inexistentes o con importes falsos o se omitan total o parcialmente operaciones, ingresos, rentas, productos, bienes o cualquier otro dato que incida en la determinación de la deuda tributaria, siempre que la incidencia de la deuda tributaria derivada de la ocultación en relación con la base de la sanción sea superior al 10 por ciento.

Se consideran medios fraudulentos las anomalías sustanciales en la contabilidad u otros registros obligatorios, el uso de facturas o justificantes falsos o falseados o la utilización de personas o entidades interpuestas.

4.- Excepto que la Ley General Tributaria establezca una sanción pecuniaria fija o indique un porcentaje sancionador particular, cada infracción tributaria se sancionará:

- a) Si es leve, mediante la imposición de una sanción del 50% sobre la base de la sanción.
- b) Si es grave, mediante la imposición de entrada de una sanción del 50% sobre la base de la sanción, porcentaje que se ha de aumentar por aplicación simultánea de los criterios de comisión reiterada y perjuicio económico para la Hacienda municipal, sin que exceda del 100%.
- c) Si es muy grave, mediante la imposición de entrada de una sanción del 100% sobre la base de la sanción, porcentaje que se ha de aumentar por aplicación simultánea de los criterios de comisión reiterada y perjuicio económico para la Hacienda municipal, sin que exceda del 150%.
- d) Si procede, se impondrán también las sanciones no pecuniarias de carácter accesorio cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 186 de la Ley General Tributaria.

5.- Las sanciones tributarias se graduarán exclusivamente conforme a los criterios siguientes, recogidos en el artículo 187 de la Ley General Tributaria, si resultan aplicables:

- a) Comisión repetida de infracciones tributarias.
- b) Perjuicio económico para la Hacienda local.
- c) Incumplimiento sustancial de la obligación de facturación o documentación.
- d) Acuerdo o conformidad del interesado, que se presupondrá en los procedimientos de gestión si no interpone recurso de reposición o reclamación económica administrativa contra la liquidación resultante, o firma un acta con acuerdo o de conformidad en un procedimiento de inspección.

Los criterios de graduación se han de aplicar simultáneamente.

6.- Los criterios de graduación indicados en los apartados a) y b) del párrafo precedente se aplicarán según los siguientes criterios:

- Comisión repetida de infracciones tributarias

Si el sujeto infractor hubiera sido sancionado dentro de los cuatro años anteriores a la actual infracción, mediante resolución firme en vía administrativa, por una infracción leve de la misma naturaleza, el incremento será de cinco puntos porcentuales; cuando la infracción que se toma como antecedente hubiera sido grave, el incremento será de quince puntos porcentuales, y si fuera muy grave, el incremento será de veinticinco puntos porcentuales. A estos efectos, se consideraran de la misma naturaleza las infracciones tipificadas en el mismo artículo de la Ley General Tributaria, excepto que se trate de infracciones por dejar de ingresar la deuda que resultaría de una autoliquidación correcta, declarar incorrectamente u obtener indebidamente devoluciones tributarias, supuesto en que todas se consideraran de la misma naturaleza. En cualquier caso, si estos antecedentes derivan del régimen sancionador previsto en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, la infracción tendrá la consideración de leve.

- Perjuicio económico para la Hacienda pública local

Se determinará, en porcentaje, la relación existente entre la base de la sanción, por un lado y la cuantía total que se hubiera debido ingresar en la autoliquidación, la que se derive de una declaración correcta del tributo o el importe de la devolución obtenida inicialmente, por otro. Si el resultado representa un porcentaje superior al 10% e inferior o igual al 25%, superior al 25% e inferior o igual al 50%, superior al 50% e inferior o igual al 75%, o superior al 75%, respectivamente, se añadirán diez, quince, veinte o veinticinco puntos porcentuales.

7.- Las sanciones establecidas en el apartado 4º anterior se reducirá en un 30% de su importe cuando el obligado tributario haya prestado su acuerdo o conformidad a la propuesta de regularización que se le formule, o en un 50% si la regularización se ha llevado a cabo mediante un acta con acuerdo. Esta reducción por conformidad sólo será aplicable cuando la infracción consista en:

- a) Dejar de ingresar la deuda tributaria que resultaría de una autoliquidación correcta.
- b) Incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta las declaraciones o documentos necesarios para practicar liquidaciones.
- c) Obtener indebidamente devoluciones.
- d) Solicitar indebidamente devoluciones, beneficios o incentivos fiscales.
- e) Determinar o acreditar improcedentemente partidas positivas o negativas o créditos tributarios aparentes.

Esta reducción se exigirá sin más trámite que la notificación al interesado si interpone recurso contencioso administrativo contra la regularización o la sanción contenidas en un acta con acuerdo, si no ingresa en periodo voluntario las deudas tributarias derivadas de este tipo de actas o, en los supuestos de conformidad, si interpone recurso o reclamación contra la regularización.

8.- Además, cualquier sanción, excepto las que se deriven de un acta con acuerdo, se reducirá en un 25 por ciento si se ingresa el importe restante en periodo voluntario sin solicitar aplazamiento o fraccionamiento y no se interpone recurso o reclamación contra la liquidación o la sanción. Si se interpusiera, esta reducción se exigirá sin más trámite que la notificación al interesado.

9.- La muerte del sujeto infractor extingue la responsabilidad por las infracciones que haya podido cometer. También se extingue si se rebasa el plazo de prescripción para imponer las sanciones correspondientes, que será de cuatro años contados desde que se cometieron las infracciones correspondientes.

Este plazo de prescripción se interrumpirá por cualquier acción de la Administración tributaria de que tenga conocimiento el interesado, dirigida a la imposición de una sanción o a la regularización de una situación de la cual pueda derivarse una sanción.

SUBSECCIÓN II - CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 118 - Infracción tributaria por dejar de ingresar la deuda tributaria que tuviera que resultar de una autoliquidación

1.- Constituye infracción tributaria dejar de ingresar dentro del plazo establecido en la normativa de cada tributo local la totalidad o una parte de la deuda que resultaría de la autoliquidación correcta, a menos que se regularice voluntariamente la situación sin requerimiento previo de la Administración o se hubiera presentado la autoliquidación sin efectuar el ingreso que se derive.

2.- La infracción tributaria prevista en este artículo será leve, grave o muy grave de acuerdo con lo que disponen los apartados siguientes.

3.- La base de la sanción será la cuantía no ingresada en la autoliquidación como consecuencia de la comisión de la infracción.

4.- La infracción tributaria será leve cuando la base de la sanción sea inferior o igual a 3.000 euros o, siendo superior, no exista ocultación.

La sanción por infracción leve consistirá en multa pecuniaria proporcional del 50 por ciento.

5.- La infracción será grave cuando la base de la sanción sea superior a 3.000 euros y exista ocultación. La infracción también será grave, cualquiera que sea la cuantía de la base de la sanción, en los supuestos siguientes:

a) Cuando se hayan utilizado facturas, justificantes o documentos falsos o falseados.

b) Cuando la incidencia de haber llevado incorrectamente los libros o registros represente un porcentaje superior al 10 por ciento e inferior o igual al 50 por ciento de la base de la sanción.

La sanción por infracción grave consistirá en multa pecuniaria proporcional del 50 al 100 por ciento y se graduará incrementando el porcentaje mínimo con los incrementos porcentuales recogidos en el artículo 126.6 de esta ordenanza.

6.- La infracción será muy grave cuando se hubieran utilizado medios fraudulentos.

La sanción por infracción muy grave consistirá en multa pecuniaria proporcional del 100 al 150 por ciento y se graduará incrementando el porcentaje mínimo con los incrementos porcentuales recogidos en el artículo 126.6 de esta Ordenanza.

Artículo 119 - Infracción tributaria por incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta las declaraciones o los documentos necesarios para practicar liquidaciones

1.- Constituye infracción tributaria incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta las declaraciones o documentos necesarios para que la Administración tributaria local pueda liquidar adecuadamente los tributos que no se exigen por autoliquidación, a menos que se regularice voluntariamente la situación sin requerimiento previo de la Administración.

2.- La infracción tributaria prevista en este artículo será leve, grave o muy grave de acuerdo con lo que se dispone en los apartados siguientes.

3.- La base de la sanción será la cuantía de la liquidación cuando no se hubiera presentado declaración, o la diferencia entre la cuantía que resulte de la adecuada liquidación del tributo y la que hubiera procedido de acuerdo con los datos declarados.

4.- La infracción tributaria será leve cuando la base de la sanción sea inferior o igual a 3.000 euros o, siendo superior, no exista ocultación.

5.- La infracción será grave cuando la base de la sanción sea superior a 3.000 euros y exista ocultación.

La infracción también será grave, cualquiera que sea la cuantía de la base de la sanción, en los supuestos siguientes:

a) Cuando se hayan utilizado facturas, justificantes o documentos falsos o falseados.

b) Cuando la incidencia de haber llevado incorrectamente los libros o registros represente un porcentaje superior al 10 por cien e inferior o igual al 50 por ciento de la base de la sanción.

6.- La utilización de medios fraudulentos determinará que la infracción sea calificada en todo caso como muy grave.

Artículo 120 - Infracción tributaria por obtener indebidamente devoluciones

1.- Constituye infracción tributaria obtener indebidamente devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

2.- La infracción tributaria prevista en este artículo será leve, grave o muy grave de acuerdo con lo que se dispone en los apartados siguientes.

3.- La base de la sanción será la cantidad devuelta indebidamente como consecuencia de la comisión de la infracción.

4.- La infracción tributaria será leve cuando la base de la sanción sea inferior o igual a 3.000 euros o, siendo superior, no exista ocultación.

La sanción por infracción leve consistirá en multa pecuniaria proporcional del 50 por ciento.

5.- La infracción será grave cuando la base de la sanción sea superior a 3.000 euros y exista ocultación.

La infracción tributaria también será grave, cualquiera que sea la cuantía de la base de la sanción, en los supuestos siguientes:

a) Cuando se hayan utilizado facturas, justificantes o documentos falsos o falseados.

b) Cuando la incidencia de haber llevado incorrectamente los libros o registros represente un porcentaje superior al 10 por ciento o inferior o igual al 50 por ciento de la base de la sanción.

6.- La utilización de medios fraudulentos determinará que la infracción sea calificada en todo caso como muy grave.

Artículo 121 - Infracción tributaria por solicitar indebidamente devoluciones, beneficios o incentivos fiscales

1.- Constituye infracción tributaria solicitar indebidamente devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo mediante la omisión de datos relevantes o la inclusión de datos falsos en autoliquidaciones, comunicaciones de datos o solicitudes, sin que las devoluciones se hayan obtenido.

2.- La infracción tributaria prevista en este artículo será grave. La base de la sanción será la cantidad indebidamente solicitada. La sanción consistirá en multa pecuniaria proporcional del 15 por ciento.

Artículo 122 - Infracción tributaria por presentar incorrectamente autoliquidaciones o declaraciones sin que se produzca perjuicio económico o contestaciones a requerimientos individualizados de información

1.- Constituye infracción tributaria presentar de forma incompleta, inexacta o con datos falsos autoliquidaciones o declaraciones, siempre que no se haya producido perjuicio económico a la Hacienda Pública, o contestaciones a requerimientos individualizados de información.

2.- La infracción prevista en este artículo será grave y se sancionará de acuerdo con lo que disponen los siguientes apartados.

3.- Si se presentan autoliquidaciones o declaraciones incompletas, inexactas o con datos falsos, la sanción consistirá en una multa pecuniaria fija de 150 euros.

4.- Si se presentan declaraciones censales incompletas, inexactas o con datos falsos, la sanción consistirá en multa pecuniaria fija de 250 euros.

5.- Tratándose de requerimientos individualizados o de declaraciones exigidas con carácter general en cumplimiento de la obligación de suministro de información recogida en los artículos 93 y 94 de la Ley General Tributaria, que hayan sido contestados o presentadas de forma incompleta, inexacta o con datos falsos, la sanción consistirá en:

a) Cuando los datos no estén expresados en magnitudes monetarias, multa pecuniaria fija de 200 euros por cada dato o conjunto de datos referidos a una misma persona o entidad omitida, inexacta o falsa.

b) Cuando los datos estén expresados en unidades monetarias, multa pecuniaria proporcional de hasta el 2 por ciento del importe de las operaciones no declaradas o declaradas incorrectamente, con un mínimo de 500 euros.

6.- Las sanciones a las cuales se refiere el apartado 4 se graduarán incrementando la cuantía resultante en un 100 por 100 en el caso de comisión repetida de infracciones tributarias.

Artículo 123 - Infracción tributaria por resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria local

1.- Constituye infracción tributaria la resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria local.

Se entiende producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor, debidamente notificado al efecto, hubiera realizado actuaciones que tiendan a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de la Administración tributaria en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria las conductas siguientes:

- a) No facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato con trascendencia tributaria.
- b) No atender algún requerimiento debidamente notificado.
- c) Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en fincas o locales a los funcionarios de la Administración tributaria local o el reconocimiento de locales, máquinas, instalaciones y explotaciones relacionados con las obligaciones tributarias.
- d) Las coacciones a los funcionarios de la Administración tributaria local.

2.- La infracción prevista en este artículo será grave.

3.- La sanción consistirá en multa pecuniaria fija de 150 euros salvo que sea de aplicación lo que disponen los apartados 4, 5 o 6 del artículo 203 de la LGT; en este caso, se aplicarán las multas pecuniarias previstas en el mencionado precepto.

Artículo 124 - Otras infracciones tributarias

1.- También se considerarán infracciones tributarias:

- a) Determinar o acreditar improcedentemente partidas positivas o negativas o créditos tributarios aparentes.
- b) Imputar incorrectamente deducciones, bonificaciones y pagos a cuenta o no imputar bases imponibles, rentas o resultados para las entidades sometidas a un régimen de imputación de rentas.
- c) No presentar en plazo autoliquidaciones o declaraciones sin que se produzca perjuicio económico.
- d) Incumplir la obligación de comunicar el domicilio fiscal y los cambios que se produzcan.
- e) Incumplir obligaciones contables, registrales, de facturación o documentación.
- f) Incumplir las obligaciones relativas a la utilización del número de identificación fiscal o de otros números o códigos establecidos por la normativa tributaria.

2.- Todos estos incumplimientos se calificarán y sancionarán, respectivamente, tal como disponen los artículos 195 a 202 de la Ley General Tributaria y el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.

Artículo 125 – Liquidación de intereses de demora en el procedimiento inspector

1. De acuerdo con el artículo 26 de la Ley General Tributaria, se exigirán intereses de demora cuando acabe el plazo de pago en período voluntario de una deuda resultante de una liquidación practicada por la Administración o del importe de una sanción sin que el ingreso se haya efectuado, cuando finalice el plazo establecido para la presentación de una autoliquidación o declaración sin que se hubiera presentado o lo haya sido de forma incorrecta, cuando se suspenda la ejecución del acto administrativo, cuando se inicie el período ejecutivo, excepto de los supuestos que se contemplen, o cuando el obligado tributario haya obtenido una devolución improcedente.

2.- El interés de demora será exigible durante el tiempo que se extienda el retraso del obligado. No obstante, no se exigirán intereses de demora por el tiempo que transcurra hasta el final del plazo de pago en período voluntario abierto por la notificación de la resolución que pone fin a la vía administrativa en un recurso o reclamación contra una sanción tributaria.

3.- Los órganos de inspección de los tributos incluirán los intereses de demora en las propuestas de liquidación consignadas en las actas y en las liquidaciones tributarias que practiquen, teniendo en cuenta las siguientes especialidades.

- a) En el caso de actas con acuerdo, los intereses de demora se calcularán hasta el día en que haya de entenderse dictada la liquidación por transcurso del plazo establecido legalmente.
- b) En el caso de actas de conformidad, los intereses de demora se liquidarán hasta el día en que haya de entenderse dictada la liquidación por transcurso del plazo establecido legalmente, excepto que anteriormente se notifique acuerdo confirmando la propuesta de liquidación; supuesto en el cual la fecha final será la del acuerdo que aprueba la liquidación.
- c) En el caso de actas de disconformidad, los intereses de demora se liquidarán provisionalmente hasta el día que acabe el plazo para formular alegaciones, y definitivamente hasta la fecha en que se practique la liquidación correspondiente.

Artículo 126 – Procedimiento sancionador

1.- El procedimiento sancionador en el ámbito tributario local se lleva a cabo teniendo en cuenta las normas especiales de la Ley General Tributaria sobre potestad sancionadora, el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario y las normas reguladoras del procedimiento sancionador en materia administrativa.

2.- El procedimiento sancionador en materia tributaria se tramitará de forma separada a los de aplicación de los tributos, excepto que se trate de actas con acuerdo o que el obligado haya renunciado expresamente a la tramitación separada. No podrá incoarse expediente sancionador respecto de la persona o entidad que haya sido objeto del procedimiento cuando haya transcurrido un plazo de tres meses desde que se notificó o se entendiera notificada la liquidación o resolución derivada de un procedimiento iniciado mediante declaración o de un procedimiento de verificación de datos, comprobación o inspección.

3.- El procedimiento sancionador en materia tributaria se iniciará siempre de oficio, mediante notificación del acuerdo del órgano competente, que a falta de designación expresa será el mismo que tenga atribuida la competencia para su resolución. Esta notificación de inicio del expediente recogerá la identificación de la persona o entidad presuntamente responsable, la conducta que motiva la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que le pudieran corresponder, el órgano competente para resolver el procedimiento, la identificación del instructor y la indicación del derecho a formular alegaciones y la audiencia en el procedimiento, así como el momento y los plazos para ejercerlos.

4.- El procedimiento sancionador en materia tributaria se desarrollará de acuerdo con las normas especiales sobre actuaciones y procedimientos tributarios recogidos en el artículo 99 de la Ley General Tributaria, las normas sobre su instrucción que establece el artículo 210 de la mencionada Ley y las disposiciones concordantes del Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

5.- El procedimiento sancionador ha de concluir siempre mediante resolución expresa o por caducidad, en un plazo de seis meses contados desde la notificación de inicio del procedimiento hasta la notificación de la resolución procedente. Si se ha excedido este plazo, la caducidad impide el inicio de un procedimiento nuevo.

6.- El expediente se iniciará a propuesta del funcionario que haya llevado a cabo las actuaciones de gestión, inspección o recaudación respectivamente, con autorización de la Alcaldía, y será instruido por el funcionario que se designe a este efecto.

7.- El órgano competente del Ayuntamiento para acordar e imponer sanciones tributarias es el Alcalde.

8.- Contra el acuerdo de imposición de las sanciones sólo podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo. Las sanciones que deriven de actas con acuerdo no podrán ser impugnadas en vía administrativa.

9.- El acta de resolución del procedimiento sancionador podrá ser objeto de recurso independiente, excepto cuando se haya impugnado también la deuda tributaria, caso en que se acumularán ambos recursos. La interposición de un recurso contra las sanciones impide su ejecución hasta que sean firmes en vía administrativa, sin necesidad de aportar ninguna garantía para suspender la ejecución.

Artículo 127 – Procedimiento sancionador abreviado

1.- No obstante lo que dispone el párrafo 3º del artículo anterior, si a la vez de iniciarse el expediente sancionador se encuentran en poder del órgano competente todos los elementos que permiten formular la propuesta de imposición de sanción, esta propuesta se incorporará en el acuerdo de iniciación.

2.- Este acuerdo se notificará al interesado, indicándole que se pone de manifiesto el expediente y concediéndole un plazo de 15 días para que alegue todo aquello que considere conveniente y presente los justificantes, documentos y pruebas que considere oportunos.

3.- Además, en el acuerdo de iniciación se le advertirá expresamente que si no formula alegaciones ni aporta nuevos documentos u otros elementos de prueba, se podrá dictar la resolución de acuerdo con la mencionada propuesta.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza General, quedará derogada la Ordenanza fiscal general de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos locales aprobada por la Corporación en Pleno el 27 de julio de 1989.

Disposición Adicional

Modificación de los preceptos de Ordenanza y de las referencias que hace la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellos en que se hagan remisiones a preceptos de esta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que lleven causa.

Disposición Final

1.- Se autoriza a la Junta de Gobierno para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

2.- Los expedientes que se encuentren pendientes de finalización, se continuarán tramitando de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza General”.

Visto el informe jurídico emitido al respecto, así como la fiscalización de intervención y previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMIS)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales del Ayuntamiento de Crevillent.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

Se da cuenta de la propuesta de Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de Actividades Educativas, en el siguiente sentido:

La Tasa por Prestación de Actividades Educativas, debe ser revisada para que tenga efectos con el inicio del próximo curso 2009/10, no pudiendo por tanto esperar a la revisión general de ordenanzas, que se hace en el último trimestre del año. La presente Ordenanza no había sido modificada desde octubre de 2004, lo que ha supuesto una merma del 12,4% de variación del IPC. Por otra parte el estudio de costes efectuado por los servicios económicos municipales, aconseja una mayor coparticipación de los beneficiarios en el sostenimiento del coste del servicio, es por ello que la subida es de 10 euros. Una subida irrisoria si se analiza el coste del servicio, puesto que esta tasa sólo cubre con el incremento entre el 20% y el 30% del coste.

Por otra parte se suprimen dentro de la Tasa dos actividades la escuela de música y canto y la escuela de francés; no porque se elimine el servicio, sino porque se ha optado por la prestación del servicio vía asociaciones y no de manera directa por el Ayuntamiento, aunque obviamente con un patrocinio económico del mismo, dado el carácter de interés público de

dichos servicio. La escuela de francés ya sigue este modelo asociativo desde hace años, que ahora se hace extensivo a la escuela de música y canto al jubilarse la profesora contratada por el Ayuntamiento que hasta ahora impartía las clases; en ambas escuelas financieramente a partir de ahora, lo que venía cobrándose como tasa, será en el futuro un ingreso privado de la asociación a pagar por el beneficiario del servicio, completándose los costes con la subvención general, regulando todo ello a través de convenio.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para indicar que su grupo no puede aceptar la modificación de esta ordenanza en el sentido planteado ya que considera que no es el momento adecuado para subir impuestos ante la actual situación de crisis económica. Declara que si la actividad se va a desarrollar por un tercero se debe garantizar en todo caso la libre concurrencia, ya sea mediante la aplicación de la Ley de Contratos o bien mediante la convocatoria de subvenciones. No obstante considera que esta gestión se debería asumir directamente por el Ayuntamiento. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreels meus, per a indicar que el seu grup no pot acceptar la modificació d'esta ordenança en el sentit plantejat ja que considera que no és el moment adequat per a apujar impostos davant de l'actual situació de crisi econòmica. Declara que si l'activitat se'n va a desenvolupar per un tercer s'ha de garantir en tot cas la lliure concurrència, ja siga per mitjà de l'aplicació de la Llei de Contractes o bé per mitjà de la convocatòria de subvencions. No obstant considera que esta gestió s'hauria d'assumir directament per l'Ajuntament.)*

A continuació interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que se trata de un servicio que se viene prestando desde hace ya muchos años y esta modificación supone una subida de tasas entendiendo que no es el momento adecuado para ello. Pide que se dé la mayor transparencia y concurrencia posible para la prestación de este servicio. Igualmente insta al gobierno para que inicie las gestiones necesarias al objeto de que la escuela de música sea conservatorio.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que existe algo incuestionable y es que llevan cuatro años sin tocarse las tasas de educación que sólo cubren entre el 20% y el 30% del coste del servicio. Considera que es injusto que la caja común del municipio sirva para prestar un servicio que tiene un beneficio individualizado y personal para los usuarios. En cuanto a la prestación del servicio por parte de una asociación explica que es ésta la que recibe directamente el importe de la tasa y por eso se regula mediante subvención ya que se trata de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Por el Sr. Penalva, se declara que entiende que se dará la debida pública concurrencia para la prestación de esta actividad por las entidades pero pide que se haga una mayor publicidad. *(Pel Sr. Penalva, es declara que entén que es donarà la deguda pública concurrència per a la prestació d'esta activitat per les entitats però demana que es faça una major publicitat.)*

Visto el informe jurídico emitido al respecto, así como la fiscalización de intervención y previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Votos NO.....	2 (COMPROMIS)
Abstenciones.....	5 (PSOE)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Actividades Educativas quedando del siguiente tenor:

Artículo 5.-

T A R I F A :

- | | | |
|---------------------------|--|----------|
| A. Escuela de Pintura: | | |
| - Matrícula y cuota anual | | 70 euros |
| B. Escuela de Guitarra | | |
| - Matrícula y cuota anual | | 70 euros |

Las cuota anteriores se harán efectivas al inicio del curso.

Cuando coincidan dos familiares directos en una misma Escuela, los derechos de matrícula y cuota anual se reducirán a 105 euros.

SEGUNDO.- La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Septiembre de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL.

Se da cuenta de la propuesta de Imposición y Ordenación de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público municipal a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil, cuya redacción es la siguiente:

La realidad social y económica obliga a adaptar la regulación tributaria a estas nuevas situaciones. Es público y notorio que la telefonía móvil otrora un bien de lujo y minoritario es hoy un bien de uso generalizado, es más el teléfono móvil supera en muchos casos al fijo. Esta situación social no tiene su equivalente tributario al establecer el artículo 24.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La exclusión del régimen del 1.5% de los ingresos brutos aplicables a la telefonía fija a la telefonía móvil.

Obviamente esta regulación normativa no impedía acudir al régimen general de la norma, regulado en el artículo 24.1.a), pero en la práctica la dificultad técnica así como la litigiosidad por parte de las compañías operadoras de telefonía móvil, hacían imposible pensar que un municipio modesto pudiese plantearse la lucha entre David y Goliat. Sin perjuicio de la justicia y equidad de la pretensión Local.

Varios hitos han permitido plantear este acuerdo, por una parte la aparición de estudios técnicos como el de la Universidad de Barcelona y la información de la Comisión del mercado de Telecomunicaciones. En segundo la vía jurisprudencial que poco a poco ha ido aclarando la situación jurídica que hoy se perfila, siendo importante reseñar la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de febrero de 2009. Por último el ofrecimiento de gestión y recaudación de la tasa por parte del organismo de gestión tributaria de la Diputación de Alicante Suma Gestión

Tributaria, así como el ofrecimiento de soporte legal y jurídico que permita defender los créditos públicos tanto en vía administrativa como en sede contenciosa.

Es por todo ello y en especial por el objeto de esta Tasa es gravar de la red de cable e instalaciones anejas, instalada en Crevillent en su suelo, subsuelo y vuelo utilizadas por las compañías de telefonía móvil en su interconexión con la telefonía fija. Y que en definitiva viene a reequilibrar la perdida recaudatoria que a lo largo de los años se ha producido, por el trasvase de las comunicaciones de fijo a móvil. Lo que en términos económicos se puede cifrar en unos 120.000 euros.

« Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y , de conformidad con los artículos 15, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la utilización privativa o por los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que se regirá por dichos preceptos y por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales u otros terrenos públicos, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.
2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.
3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependan del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.
2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes, que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo y a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Artículo 4º. Sucesores y responsables

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán la siguiente fórmula de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = (Cmf * Nt) + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles.

Su importe será el resultado de dividir la facturación por telefonía móvil entre el número de líneas de telefonía fija, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 66,7 euros/ año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio de Crevillent.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio de Crevillent.

Será el número de habitantes aprobados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el ejercicio anterior al devengo.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil.

Será el resultado de dividir los ingresos totales por telefonía móvil entre el número de teléfonos móviles, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 279,5 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,5\% \times BI$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE * QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2009 es de 120.150,53 euros

c) Imputación por operador

El valor CE, cuota imputable a cada operador, se determinará en función de los datos publicados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en su Informe sobre los servicios finales e infraestructuras de Telecomunicaciones referidos a la provincia de Alicante publicado el año anterior al del devengo.

Para 2009 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

OPERADORA	CE	CUOTA ANUAL	CUOTA TRIMESTRAL
Movistar	44,40 %	53.346,84	13.336,71
Vodafone	33,60 %	40.370,58	10.092,65
Orange	20,08 %	24.126,23	6.031,56
Otros	1,92 %	2.306,89	576,72

Artículo 6º. Período impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, necesario para explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres naturales que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Régimen de declaración y de ingreso.

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 c) de esta Ordenanza deberán presentar autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuota trimestral resultante de lo que establece dicho artículo dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil no incluidas presentarán su autoliquidación en base a los parámetros establecidos en el artículo 5, en los plazos indicados en el párrafo anterior.

2. Las autoliquidaciones se presentarán y pagarán dentro de los plazos establecidos para ello en el párrafo 1º de este artículo y en el modelo que se apruebe y que estará disponible, en su caso, en la web de Suma Gestión tributaria (www.suma.es) en el supuesto de delegación.

3. El pago de las autoliquidaciones se podrá realizar por los lugares y medios que se indican en el modelo de autoliquidación.

Artículo 8º. Gestión por delegación

1. Si la gestión, inspección y recaudación de la tasa se delega, total o parcialmente en la Diputación Provincial de Alicante, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que haga la Administración delegada.

2. Suma Gestión tributaria, como Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, establecerá los circuitos administrativos más adecuados por conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a término Suma Gestión Tributaria se ajustará a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a los Municipios de la provincia de Alicante que han delegado sus facultades en la Diputación.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación.

Disposición adicional primera. Actualización de los parámetros del artículo quinto

Los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, podrán ser modificados mediante una nueva Ordenanza fiscal si así procede.

Disposición adicional segunda. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición transitoria única

Exclusivamente para el ejercicio 2009, año de implantación de la Tasa, el devengo se producirá en el trimestre natural posterior a la entrada en vigor de la ordenanza, siendo el periodo impositivo inferior al año natural.

Cualquiera otra circunstancia se estará a lo regulado en el artículo 6º de la presente ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el _____ y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha _____, regirá desde el día siguiente a su publicación y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.»

Visto el informe jurídico emitido al respecto, así como la fiscalización de intervención y previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público municipal, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9.- DELEGACIÓN EN SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL.

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite el establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, concretando el artículo 24 del mismo texto legal el régimen propio de cuantificación de dicha utilidad o aprovechamiento especial. Cuando se trata de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

La normativa citada excluye de este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil. Es por ello que para el gravamen de estos servicios se ha aprobado por esta Corporación una ordenanza fiscal reguladora de los servicios de telefonía móvil.

Dado que el organismo autónomo de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria, ha propuesto para los distintos ayuntamientos un modelo de gestión integral de dicha tasa que alcanza hasta la defensa jurídica, tanto de la ordenanza reguladora de la tasa, como de las liquidaciones resultantes y todo el procedimiento de aplicación de los tributos, se estima conveniente la delegación de la gestión integral y comprobación tributaria de esta tasa en la Diputación Provincial de Alicante y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Visto el informe jurídico emitido al respecto, así como la fiscalización de intervención y previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de

los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1) Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

2) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
- b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
- j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- l) Autorizar y presidir subastas.
- m) Acordar la suspensión del procedimiento.
- n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

3) Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponibles para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.

c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.

d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.

e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.

f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.

g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.

h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

4) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

a).- El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.

b).- Por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva se percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:

b.1).- El 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

b.2).- El 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.

b.3).- El 20% cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003.

c).- El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.

d).- El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3) del presente acuerdo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria.

- *Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil.*

10.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO PLENARIO DE 23.02.09 DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ALGUNOS PUESTOS DE TRABAJO.

Habiéndose detectado un error material en la relación numérica del Acuerdo de Pleno de 23.02.09 de aprobación inicial de la modificación de algunos puestos de trabajo, consistente en que se obvió en dicha relación numérica a los puestos nº 43 y 87 (en la RPT actual, los números 46 y 90), correspondientes a los puestos denominados Unidad administrativa servicios técnicos – Auxiliar Administrativo de Administración General (nº 43) y Auxiliar Gestión Bibliotecaria (nº 87), puestos que, sin embargo sí aparecen tratados y valorados en la redacción del Acuerdo que se rectifica.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Rectificar en el Acuerdo de Pleno de 23.02.09 el error material advertido en la relación numérica de puestos de trabajo modificados, incluyendo en la misma los nº 43 y 87 de la RPT (actualmente, los nº 46 y 90), que se omitieron por error.

SEGUNDO.- Publíquese la rectificación del error en el BOP.

11.-CONCESIÓN DE PARCELAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Resultando que desde la aprobación en Pleno de concesión de parcelas destinadas a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal, se han presentado algunas solicitudes de renuncia a las concesiones aprobadas.

Resultando que se han presentado nuevas solicitudes de concesión de terrenos al existir parcelas disponibles en el Cementerio Municipal tras la referidas renunciadas.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar, en régimen de CONCESIÓN, por un plazo de 99 años las siguientes parcelas con destino a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal, de acuerdo con la relación anexa, con las superficies y nombre que en la misma aparecen.

Nº DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº DE FILAS	IMPORTE PARCELA
1	Rodríguez Rodríguez	Juan	75.197.784C	C/ Perdigonera, nº 40	C/ San Martín	308	3	1.859,00 €
2	González Iborra	José María	21.922.610E	C/ Cuesta Encarnelles, nº 6	C/ San Martín	306	3	1.859,00 €

SEGUNDO.- Notifíquese a los concesionarios, quienes deberán abonar el Canon previsto en la Ordenanza, previamente a la expedición del título, en las cuantías que se detallan en la relación anexa y sujetarse al régimen que para las concesiones establece el art. 12 de la Ordenanza. La concesión será efectiva cuando se proceda al pago del referido canon.

TERCERO.- Notifíquese a los servicios económicos municipales para la correspondiente tramitación de expediciones y cobros.

12.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Vistos los escritos de fechas de R.E. de 20.10.08 y de 15.01.09, presentados por D. SANTOS GÓMEZ JUÁREZ, con D.N.I. 46.640.570-C, y domicilio C/ Universidad, nº 80 Bajo – 1, que ocupa la plaza de Oficial electricista, de naturaleza laboral fijo en Plantilla y el puesto nº 60, denominado mantenimiento de edificios y alumbrado público presentó instancia dirigida al Sr. Alcalde solicitando la equiparación de sus Complementos de Destino y una adecuación del Complemento Específico conforme a los puestos de igual categoría en la RPT del Ayuntamiento, con efectos retroactivos a la fecha de cumplimiento de los 2 años como personal en plantilla.

Visto el informe jurídico emitido por el TAG de Personal, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Antecedentes:

Con fechas de R.E. de 20.10.08 y de 15.01.09, D. Santos Gómez Juárez, que ocupa la plaza de Oficial electricista, de naturaleza laboral fijo en Plantilla y el puesto nº 60, denominado mantenimiento de edificios y alumbrado público presentó instancia dirigida al Sr. Alcalde solicitando la equiparación de sus Complementos de Destino y una adecuación del Complemento Específico conforme a los puestos de igual categoría en la RPT del Ayuntamiento, con efectos retroactivos a la fecha de cumplimiento de los 2 años como personal en plantilla.

Fundamentos de Derecho:

Es práctica de esta Corporación establecer, para los puestos de trabajo de todas las áreas y servicios municipales la nueva creación, un Complemento de Destino de nivel inferior a los puestos de similar categoría ya consolidados y, trascurrido un plazo de 2 años y habiendo adquirido el funcionario o empleado la experiencia y formación necesarias para prestar el servicio a pleno rendimiento, se modifique el C.D., aumentando y equiparándolo a los puestos de iguales características que estén cubiertos por funcionarios o empleados con esa mínima antigüedad, experiencia y formación.

En cuanto a la posibilidad legal de la previsión anterior, se han consultado las sentencias del T.S.J. de Cataluña de 04.10.95 y la del T.S.J. de Asturias de 16.04.99, en las que se establece que aspectos como la antigüedad y la experiencia del funcionario (con mayor libertad se podría establecer para el personal laboral) pueden servir de fundamento para asignar a determinado puesto de trabajo un C.D. superior a otro puesto de trabajo de iguales características.

En art 26 del Estatuto de los Trabajadores, norma que hay que considerar de aplicación preferente, en tanto no entren en vigor los artículos del Estatuto Básico del Empleado Público reguladores de las retribuciones, establece:

1. Se considerará SALARIO la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo. En ningún caso el SALARIO en especie podrá superar el 30 por 100 de las percepciones salariales del trabajador.
2. No tendrán la consideración de SALARIO las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
3. Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del SALARIO, que deberá comprender el SALARIO base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a la condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten. Igualmente se pactará el carácter consolidable o no de dichos complementos salariales, no teniendo el carácter de consolidables, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa.

El art. 17 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Crevillent establece:

§ COMPLEMENTO DE DESTINO:

Es el correspondiente al nivel del puesto que se desempeña, según establezca el Pleno, con respecto a la Relación de Puestos de Trabajo. Todo ello con el mínimo establecido en el artículo 36 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, por el que se aprobó el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera profesional del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana:

Categoría/Grupo	Nivel Mínimo
1/A1	20
2/A2	16
3/C1	14
4/C2	12

§ **COMPLEMENTO ESPECIFICO:**

Es complemento retribuye las condiciones particulares de cada puesto de trabajo que, en su caso, se haya valorado e incluido en la RPT, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, peligrosidad y penosidad.

De la misma forma que para el personal funcionario, deberá valorarse el puesto, tomando como referencia las retribuciones que, por los factores a valorar, corresponden a los puestos de trabajo similar categoría si los hubiera en la misma área o servicio, considerando el organigrama con el fin de conseguir una valoración lo más justa y objetiva posible.

De acuerdo con los antecedentes y teniendo en cuenta la antigüedad del solicitante, el técnico que suscribe el presente el presente en aplicación de la normativa sobre retribuciones de los funcionarios y laborales de la Administración Local y considerando los precedentes en solicitudes similares de funcionarios, en tanto no se apruebe el nuevo sistema de carrera administrativa por promoción horizontal que se está esbozando en la actualidad, considera que debería atenderse la solicitud del solicitante y, previa la valoración de las características del puesto, equiparar los complementos a los de puestos similares de la plantilla, si de la valoración resultaran equiparables los niveles de responsabilidad y mando, en cuanto al CD y los niveles de penosidad, disponibilidad y peligrosidad, en cuanto al CE.

El Art. 169 del TR de la Ley de Haciendas Locales establece el procedimiento para la aprobación o modificación del Presupuesto, procedimiento que deberá seguirse al constituir la Plantilla y la RPT, anexo del mismo y ser éstos objetos de modificación en cuanto al nivel y retribuciones complementarias del solicitante.

Será necesario valorar el gasto necesario, teniendo en cuenta los efectos retroactivos del Acuerdo a fecha 1 de diciembre de 2.008, fecha en que el trabajador cumplió los 2 años de antigüedad en este Ayuntamiento.

Deberá ser oída la Mesa de Negociación y será necesario el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior.

Considerando que el puesto de trabajo ocupado por el solicitante puede equipararse, en cuanto a las características determinantes de los factores informadores del nivel de CD y del CE, al número 59 de la RPT, ocupada por otra plaza de oficial electricista. Deberían equipararse las retribuciones complementarias de ambos puestos de trabajo”.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en los siguiente términos:

Respecto del puesto de trabajo nº 60, correspondiente a la plaza de Oficial Electricista, denominado mantenimiento de edificios y alumbrado público, modificar su Complemento de Destino pasa de nivel 12 al nivel 16 y su Complemento de Específico pasa de 512,85 € a 515,67 €, mensuales.

SEGUNDO.- Retrotraer los efectos del Acuerdo a la fecha de cumplimiento de los 2 años de antigüedad en plantilla, esto es, el 01.12.08.

TERCERO.- Aprobar el gasto generado, por importe de 1.683,80 €, con cargo a la partida presupuestaria 432/130.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al funcionario solicitante, al Negociado de Personal, y al Interventor de Fondos a los oportunos efectos.

QUINTO.- Sométase el expediente al trámite de información pública, mediante remisión de su anuncio al BOP.

Bienestar Social

13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ELCHE, SANTA POLA, CREVILLEN E ISLA TABARCA (ASFEME), PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LOS ENFERMOS MENTALES EN LA LOCALIDAD DE CREVILLEN.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Elche, Santa Pola, Crevillent e Isla Tabarca (ASFEME), para atender la problemática de los enfermos mentales en la localidad de Crevillent.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar dicho Convenio de Colaboración redactado en los siguientes términos:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ELCHE, SANTA POLA, CREVILLENT E ISLA DE TABARCA A.S.F.E.M.E PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LOS ENFERMOS MENTALES EN LA LOCALIDAD DE CREVILLENT

En Crevillent, a 20 de abril de 2009, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y Dña. María José Gisbert Canto presidenta de la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Elche, Crevillent, Santa Pola e Isla de Tabarca A.S.F.E.M.E.

CONVIENEN

***PRIMERO:** Que tienen como objetivo la atención psicosocial y familiar de los enfermos mentales, intentando mejorar su situación personal y familiar, facilitando su integración en la familia y en la sociedad.*

***SEGUNDO:** Que presentada memoria de actuaciones en relación a la anualidad 2008, se ha valorado como positiva la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y ASFEME, planteándose como finalidad conjunta, mejorar la situación social y familiar y la integración de los afectados de enfermedad mental en nuestra localidad. Por lo que se ha considerado necesario establecer un nuevo convenio para la anualidad 2009.*

En base a las anteriores consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio , con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO:** La Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Elche, Crevillent, Santa Pola e Isla de Tabarca, A.S.F.E.M.E. incluirá entre sus finalidades la atención a la problemática socio-familiar de los afectados de enfermedad mental en Crevillent y de sus familiares al objeto de lograr una mejora personal de los enfermos en cuanto a autonomía y normalización social y orientar y apoyar a sus familias para que sean capaces de afrontar la situación y colaborar adecuadamente en el proceso terapéutico.*

A tal fin la Asociación se compromete a:

Desarrollar en Crevillent el programa de atención domiciliaria para enfermos mentales crónicos.

El programa de Atención domiciliaria quedara definido como el conjunto de prestaciones de carácter psicosocial especializado dirigido a personas con enfermedad mental grave y sus familias, desarrollado por personal cualificado que interviene a nivel preventivo, educativo y rehabilitador con el fin de que se mantengan en su entorno comunitario con una adecuada calidad de vida.

Será un servicio prestado desde A.S.F.E.M.E. para ayudar en su proceso a los enfermos mentales crónicos y para prestar apoyo a sus familiares.

A nivel preventivo: Actuaciones tendentes a evitar el agravamiento de la enfermedad.

A nivel educativo: Actuaciones tendentes a la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para afrontar la enfermedad, tanto por parte de la persona como de los familiares y allegados.

A nivel rehabilitador: Las actuaciones se dirigen a la recuperación de las capacidades perdidas o no adquiridas como consecuencia de la enfermedad, bien sea por déficits que esta genera, bien por la falta de oportunidades que ocasiona.

El Equipo de trabajo estará formado por un psicólogo, un trabajador social y dos terapeutas.

Los objetivos generales del mismo serán:

- Insertar y/o mantener a la persona con enfermedad mental crónica en su entorno comunitario con una calidad de vida digna.
- Favorecer la implicación del propio enfermo en su proceso rehabilitador.
- Procurar que la atención a la persona con enfermedad mental sea completa y globalizada.
- Promover la participación de la familia y/o allegados en el proceso de rehabilitación.
- Apoyar y ayudar a la familia y/o allegados en su función terapéutica y/o de cuidador
- Crear los mecanismos adecuados para favorecer la implicación de la comunidad.

Los objetivos específicos:

En el ámbito individual:

- Formar al enfermo sobre las características de su enfermedad y su curso.
- Mejorar su conciencia de enfermedad y adherencia al tratamiento.
- Potenciar la adopción de estilos de vida saludables.
- Favorecer el manejo adecuado de sintomatología propia de la enfermedad.
- Potenciar el nivel de autonomía y autoestima.
- Dotar y potenciar las capacidades cognitivas y las habilidades sociales.
- Dotar y potenciar las conductas adaptativas.
- Facilitar su incorporación a otros servicios/ recursos de la comunidad.
- Potenciar la adopción de roles adecuados a las características del enfermo mental.
- Dotar y potenciar la red social de apoyo.
- Proporcionar apoyo emocional.

En el ámbito familiar:

- Formar a la familia sobre las características de la enfermedad en curso.
- Potenciar la aceptación de la enfermedad y la necesidad de los tratamientos.
- Favorecer los niveles de colaboración y responsabilidad de todos los miembros de la unidad familiar.
- Favorecer pautas de comunicación, de resolución de problemas y de relación adecuada.
- Potenciar la accesibilidad de la familia a los recursos comunitarios.
- Dotar y potenciar la red social de apoyo a las familias.
- Dotar y potenciar las habilidades necesarias para afrontar las situaciones conflictivas y de crisis.
- Proporcionar apoyo emocional

En el ámbito comunitario

- Incorporar recursos comunitarios normalizados por medio de su participación en un programa especializado de Integración social, que integre en sus actividades a personas usuarias de este programa.
- Coordinar actuaciones con los recursos comunitarios de salud mental y servicios sociales.
- Derivar a la asociación y a otras instancias privadas o públicas las carencias detectadas a través de este programa.
- Incorporar voluntariado social al programa.

Actividades:

1. Recepción de la demanda:

Mediante entrevistas y visitas domiciliarias.

2. Valoración de solicitudes

Determinar si cumplen o no el perfil.

3. Fase de integración en el programa

- Estudio individualizado: Mediante entrevistas de evaluación y visitas domiciliarias. Estudio de informes aportados. Reuniones de coordinación internas y externas.
- Diseño del plan individualizado de Rehabilitación

- Intervención domiciliaria: mediante sesiones en el domicilio con todo el núcleo familiar incluyendo al enfermo.
 - Intervención grupal: implantación de un programa de habilidades sociales
 - Intervención familiar y en la comunidad: subprograma de integración social dirigido tanto al enfermo como a su núcleo de convivencia. Elaboración de un plan de integración social.
4. Evaluación continuada
- Evaluación continuada de los enfermos mentales y de sus familias, según su programa individualizado de rehabilitación. En coordinación con los servicios sanitarios
 - Evaluación global del programa y final de los resultados: indicadores de eficacia y eficiencia.

Temporalización:

La recepción de la demanda, estudio de casos y diseño de P.I.R. se realizará durante todo el año, así como la ampliación de los diferentes subprogramas. La evaluación de los resultados del programa se realizará en noviembre y diciembre.

SEGUNDO: El Ayuntamiento subvencionará el 80 por cien del importe total de la actividad con el límite establecido en la partida presupuestaria 313-489-04, cuyo importe es de 1730,92 euros, así como con el límite que se establece en el punto tercero del convenio.

TERCERO: El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

CUARTO: La Asociación A.S.F.E.M.E. presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2009, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, en la que figura el número de enfermos atendidos, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa.

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2009.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

QUINTO: El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2009. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SEXTO: Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

SÉPTIMO: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2009, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde – Presidente Ayto. de Crevillent

Secretaria Gnral. Ayto. Crevillent

Fdo. Cesar A. Asencio Adsuar

Fdo. Olga Pino Diez

Presidenta de A.S.F.E.M.E.

Fdo. M^º José Gisbert Canto”

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar el 80% del importe total de la actividad, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48904, cuyo importe es de 1.730,92 €.

El pago de la subvención se efectuará contra la presentación de los justificantes de la ejecución del objeto de la misma.

TERCERO.- Notifíquese a los Servicios Económicos y a ASFEME.

Asuntos de urgencia

14.- EXPEDIENTE CON DICTAMEN.

No se trataron asuntos de urgencia.

15.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

15.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, SOBRE EL APOYO A LOS TRABAJADORES DEL GRUPO DE EMPRESAS LUVIPOL DE CREVILLENT.

Se da cuenta de la moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Compromís, en fecha 18 de junio de 2009 y registro de entrada nº 10.243, sobre el apoyo a los trabajadores del grupo de empresas Luvipol de Crevillent, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN DE APOYO A LOS TRABAJADORES DEL GRUPO DE EMPRESAS LUVIPOL DE CREVILLENT”.

José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de Compromís en el Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y votación ante este Pleno, la moción siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses como consecuencia de la crisis económica que está afectando a nivel mundial a todas las economías y cuyo origen se sitúa en la crisis del sistema financiero e inmobiliarios, se han perdido numerosos puestos de trabajo.

Actualmente en Crevillent existen más de 4100 desempleados, un dato que resulta preocupante dado la evolución del desempleo en los últimos meses. En el último año se ha incrementado en más de un 56% el número de desempleados (cerca de 1500 desempleados más), afectando a industrias, algunas afincadas muchos años en Crevillent y otras de reciente creación. Pero, fundamentalmente los más afectados son las familias y los propios trabajadores que se han quedado sin trabajo.

Resulta que el desempleo en Crevillent está siendo especialmente significativo y se sitúa por encima de la media del estado.

En los últimos meses una de las empresas más grandes que tiene Crevillent y una de las más antiguas como es el Grupo de Empresas Luvipol y que ocupa a cerca de 320 trabajadores se ve afectada por un

Expediente de Regulación de Empleo (ERE), en el que por parte de los propietarios de la empresa pretenden reducir de forma drástica los puestos de trabajo.

Para afrontar la crisis económica los trabajadores aceptaron en un primer momento un Expediente de Regulación de Empleo (ERE) que afectaba a 30 trabajadores con el fin de adecuar la plantilla a las necesidades actuales. Además, el Comité de Empresa en aras a buscar una salida negociada acordó con la dirección una serie de ERE'S rotativos que afectaban a distintos grupos de trabajadores con el objeto de repartir las cargas negativas de tal situación y comprometiéndose en un plan de viabilidad consensuado con la empresa. Un gesto éste de responsabilidad y sensatez por parte de los trabajadores.

Desgraciadamente, la realidad es que la dirección de la empresa no cumplió con su parte del pacto y ha presentado como plan de viabilidad el despido de más de 130 trabajadores que supone más del 40% de la plantilla, a la vista está que resulta un claro intento de liquidación de la actual plantilla.

Porque además, no garantiza la continuidad de los trabajadores restantes que también ven peligrar sus puestos de trabajo. También cabe añadir que a los trabajadores se les deben retribuciones lo que agrava la situación.

Hace unos días el Comité de Empresa de Luvipol ha presentado un plan de viabilidad que consta de varias medidas: perjudiciales y bajas voluntarias con indemnizaciones y ERE'S rotativos. El objeto es dotar la flexibilidad necesaria en cuanto a disponibilidad de la mano de obra a la empresa en tanto persista la situación actual.

Esta posición de los representantes de los trabajadores pone de manifiesto su enorme responsabilidad y su deseo de llegar a acuerdos que suponen mantener al máximo el número de puestos de trabajo al mismo tiempo que adecuar la empresa a la coyuntura actual.

Estos planes que proponen los trabajadores ya suponen un esfuerzo y sacrificio que debe ser valorado positivamente tanto por la Dirección de la Empresa como por el conjunto de la sociedad crevillentina y por el propio Ayuntamiento como su representante.

En épocas de coyuntura económica expansiva y de bonanza como en estos últimos años, los trabajadores perciben su salario por el trabajo prestado, las empresas obtienen rendimientos y beneficios que reparte entre los accionistas propietarios, debería ser natural que en coyunturas económicas de recesión como la actual no recaiga todas las pérdidas y todos los sacrificios sólo en los trabajadores.

En el año 2004 y con motivo de la revisión del Plan General de Crevillent se aprobaron una serie de medidas especiales y beneficiosas para los propietarios de los terrenos donde hoy se ubican las empresas Luvipol en la calle Oscar Esplá. Unas medidas que fueron solicitadas por los representantes de la empresa y aceptadas, en parte, por el Gobierno Municipal y que supuso de hecho dar un mayor valor a estos terrenos, a través de incrementar la edificabilidad de los mismos. La motivación esgrimida por el Gobierno Municipal era la de compensar y facilitar la salida de estas instalaciones del actual emplazamiento. Esa especial sensibilidad que se tuvo para con los propietarios de la empresa y los motivos que la justificaron no tienen por qué ser permanentes si varían las causas que lo motivaron.

En todo caso, esta sensibilidad con una situación y con unas peticiones de la empresa compromete la actuación futura del Ayuntamiento si al final la empresa no mantiene su actividad o la reduce al máximo cargando sobre los trabajadores todas las consecuencias negativas para mantener a salvo todos los beneficios acumulados durante años. En este caso, lo aprobado en la revisión del Plan General de dotar de mayor edificabilidad a estos terrenos y generar más plusvalías no tendría su razón de ser.

En momentos como este, el esfuerzo y los sacrificios deben ser de todos y si el Ayuntamiento que representa a toda la ciudadanía le otorgó a una empresa en concreto un mayor valor patrimonial porque era generadora de empleo lo hizo para mantener la actividad y la inversión empresarial, no ocasionarle perjuicios y por lo tanto para dar continuidad a sus puestos de trabajo. Estas medidas adoptadas por el Consistorio no son gratuitas ya que son medidas que se cargan contra el conjunto de la ciudadanía de Crevillent, es por ello que es ahora cuando el propio Ayuntamiento en su representación debe pedir a la empresa el cumplimiento de sus compromisos.

Creemos que se verían cumplidos estos compromisos por parte de todos si cualquier decisión que atañe a la empresa y a sus trabajadores se hace de mutuo acuerdo, desde el diálogo y el consenso procurando mantener la viabilidad y la actividad futura de la empresa con el mantenimiento del mayor número de puestos de trabajo, y en todo caso no recayendo todo el peso de la crisis económica sobre los trabajadores y sus familias a la empresa y que con su esfuerzo y trabajo han propiciado también que sus propietarios obtengan beneficios importantes.

Por todo ello,

SE ACUERDA

PRIMERO. *El Ayuntamiento manifiesta el apoyo a los trabajadores y al Comité de empresa de Luvipol por el esfuerzo y sacrificio que realizan para mantener sus puestos de trabajo que redundan siempre en beneficio de la ciudadanía de Crevillent.*

SEGUNDO. *El Ayuntamiento de Crevillent emplaza al Comité de Empresa y a la Dirección de la misma a que lleguen a un acuerdo sobre un Plan de Viabilidad que suponga el mantenimiento del mayor número de puestos de trabajo.*

TERCERO. *El Ayuntamiento revisará las calificaciones urbanísticas y los índices de edificabilidad del sector que ocupan las actuales empresas de Luvipol en la calle Oscar Esplá en el caso de que cesara la actividad de esta empresa o se redujera el número de trabajadores de la misma sin acuerdo con el Comité de Empresa ya que el objeto de la aprobación inicial del sector no quedaría justificada”.*

Previa su declaración de urgencia, por el Sr. Penalva Casanova se da lectura a la moción presentada acumulando a su turno la primera intervención, indicando que le sorprende la existencia de informes técnicos y jurídicos para el debate y votación de esta moción. Al Sr. Alcalde le indica que nunca se deben utilizar informes técnicos para apoyar una decisión política y que no es una actuación recomendable. Considera que se trata de informes a la carta que dicen lo que el Alcalde pide en cada momento y se pregunta por qué no se pidieron estos informes cuando en su día se presentaron alegaciones para aumentar la edificabilidad de los terrenos. *(Prèvia la seua declaració d'urgència, pel Sr. Penalva Casanova es dóna lectura a la moció presentada acumulant al seu torn la primera intervenció, indicant que el sorprén l'existència d'informes tècnics i jurídics per al debat i votació d'esta moció. Al Sr. alcalde li indica que mai s'han d'utilitzar informes tècnics per a recolzar una decisió política i que no és una actuació recomanable. Considera que es tracta d'informes la carta que diuen el que l'alcalde demana en cada moment i es pregunta per què no es van demanar estos informes quan en el seu dia es van presentar al·legacions per a augmentar l'edificabilitat dels terrenys.)*

En este momento, se produce en aplauso generalizado de los asistentes en el salón del Pleno y por parte del Sr. Alcalde se pide que se abstengan de hacer manifestaciones de agrado o desagrado.

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que nos encontramos ante un problema de primerísimo orden ya que se trata de la empresa más importante de Crevillent, que está pasando por una situación delicada. Manifiesta que la moción es clara en el sentido de que el Ayuntamiento haga suya la situación y el problema que está atravesando la empresa y pide que el Alcalde se implique, que hable con la empresa, con los trabajadores, en Alicante, en Valencia y si es preciso ir a Madrid, indicando que el PSOE le apoyará y se implicará plenamente en ello. Por otra parte considera que es conveniente mantener la prudencia y que la cuestión de los terrenos nada tiene que ver con este punto porque cuando se decidió la calificación del sector se hizo por razones de interés público y propone al Grupo Compromís que elimine de su moción el punto tercero porque es algo que considera totalmente ocioso en esta moción y que en el punto primero se manifieste el apoyo no sólo a los trabajadores sino también a la empresa.

Al finalizar la intervención de Cayetano Mas, interviene el Alcalde entendiéndolo que propone el Portavoz del PSOE es una enmienda y da una explicación sobre los turnos de

intervención. Por parte del Sr. Penalva pide que sea la Secretaria General la que informe sobre como ha de procederse ya que la enmienda debería haberse planteado antes de comenzar el debate sobre la moción y haberse debatido previamente.

A la vista de esta petición por el Sr. Alcalde se suspende temporalmente la sesión para que por parte de la Secretaria se emita informe al respecto y a la vista del mismo se decida su continuación. Siendo las veinte horas y diez minutos se retoma la sesión una vez emitido informe explicando el Sr. Alcalde que se entiende que el Grupo Socialista ha presentado una enmienda a la moción del Grupo Compromís y que ésta debería haberse presentado antes de la intervención de los grupos políticos pero por la costumbre de acumular los tiempos el Grupo Socialista no ha podido plantear la enmienda hasta su turno. En posteriores ocasiones se diferenciará la intervención del ponente con la del grupo. Por ello se concederá un turno extraordinario de dos minutos para que Compromís se pronuncie sobre la aceptación o no de dicha enmienda.

Por el Sr. Penalva Casanova se hace uso de este turno extraordinario para indicar que no acepta la enmienda presentada por el Grupo Socialista y que mantiene su moción en los términos en los que ha sido presentada. Insiste en que en la revisión del Plan General los informes técnicos emitidos justificaban esta modificación del sector no por el interés general sino por el particular de la empresa Luvipol. *(Pel Sr. Penalva Casanova es fa ús d'este torn extraordinari per a indicar que no accepta l'esmena presentada pel Grup Socialista i que manté la seua moció en els termes en què ha sigut presentada. Insistix en el fet que en la revisió del Pla General els informes tècnics emesos justificaven esta modificació del sector no per l'interés general sinó pel particular de l'empresa Luvipol.)*

A continuación hace uso de su primer turno de intervenciones la Sra. Mallof Sala, portavoz del Partido Popular, para manifestar que el Sr. Penalva no tiene derecho a insultar a los funcionarios al decir que son informes a la carta ya que se trata de técnicos que dan su parecer técnico y legal independientemente de la voluntad política pidiendo que se retiren esas afirmaciones. Indica que el Grupo Compromís siempre presenta las mociones de manera que el Partido Popular no pueda aprobarlas y así parezca que solamente es su grupo el que defiende a los trabajadores. El Partido Popular apoyará a la empresa formada por el empresario y los trabajadores y muestra su solidaridad con ellos en espera de que se llegue a un acuerdo para salvar la empresa. Considera que no se pueden mezclar los problemas laborales de una empresa con el Plan General indicando que se han pedido informes porque se trata de un tema de máxima importancia y que puede llevar responsabilidades por las decisiones que se adopten. Explica que se ha dado a este sector una mayor edificabilidad para compensar los grandes costes de tienen que asumir no sólo Luvipol sino todas las empresas que allí se encuentran para su traslado al polígono industrial. Considera que una modificación como la que se propone paralizaría todo el Plan General y se perjudicaría a todo el municipio.

Por el Sr. Penalva Casanova, se insiste en que se lean las alegaciones que presentó Luvipol en su día y el informe técnico emitido al respecto, indicando que antes de las alegaciones existía una situación que se cambió por las pretensiones de un particular. Manifiesta que no se arrepiente de nada de lo que ha dicho en su primera intervención y que con la posición que mantiene el Partido Popular se facilita el libre despido de los trabajadores. Se pregunta qué es lo que ha hecho el Partido Popular si tanto interés tiene en apoyar a la empresa y a los trabajadores. *(Pel Sr. Penalva Casanova, s'insistix en el fet que es lligen les al·legacions que va presentar Luvipol en el seu dia i l'informe tècnic emés respecte d'això, indicant que abans de les al·legacions existia una situació que es va canviar per les pretensions d'un particular. Manifesta que no es penedix de res del que ha dit en la seua primera intervenció i que amb la posició que manté el Partit Popular es facilita el lliure acomiadament dels treballadors. Es pregunta què és el que ha fet el Partit Popular si tant d'interés té a recolzar a l'empresa i als treballadors.)*

Interviene en este momento el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que el asunto de la recalificación de los terrenos les aleja del fondo del asunto y que se trata de dar apoyo a los trabajadores y a la empresa ya que el cierre de una empresa como

esta puede suponer el golpe de gracia a la economía local. El tema de la recalificación crea unas falsas expectativas porque esa medida puede incluso suponer el cierre definitivo de la empresa. No obstante le parece que el gobierno municipal no ha hecho nada al respecto y considera que deben ir todos juntos en la defensa de la empresa y los trabajadores. Declara inadmisibile la pasividad municipal que trasciende a la economía de este pueblo.

Por el Sr. Alcalde se cierra el turno de intervenciones, indicando que no es cierto que la revisión del Plan General se hiciera por motivos particulares de la empresa, ya que la forma de obtención gratuita de las dotaciones es mediante aumento de edificabilidad para facilitar el traslado de la empresas y así poder compensar las enormes cargas que deben asumir. Considera que una medida de presión ante un conflicto laboral es totalmente ilegal y una desviación de poder ya que no se puede mezclar el interés público urbanístico con los intereses particulares. Al Sr. Mas Galvañ le indica que no tiene una responsabilidad en el paro que existe desde que gobierna el Partido Socialista.

Por el Sr. Penalva Casanova se mantiene la moción tal y como ha sido presentada manteniendo su posición inicial. *(Pel Sr. Penalva Casanova es manté la moció tal com ha sigut presentada mantenint la seua posició inicial.)*

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	2 (COMPROMÍS)
Votos NO.....	13 (PP)
Abstenciones.....	5 (PSOE)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

15.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

15.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, DE DEMANDA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE DENEGACIÓN DE ALARGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LA CENTRAL NUCLEAR DE SANTA MARÍA DE GARONA (BURGOS).

Se da cuenta de la moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Compromís, en fecha 24 de junio de 2009 y registro de entrada nº 10.540, de demanda al Gobierno del Estado de denegación de alargamiento de la autorización de explotación de la Central Nuclear de Santa María de Garoña (Burgos), del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN DE DEMANDA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE DENEGACIÓN DEL ALARGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LA CENTRAL NUCLEAR DE SANTA MARÍA DE GAROÑA (BURGOS)

José Manuel Penalva Casanova, Regidor i Portaveu del Grupo Municipal de Compromís a l’Ajuntament de Crevillent

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que la central nuclear de Santa María de Garoña, de 466 MW de potencia eléctrica, fue autorizada a entre en funcionamiento el 30 de octubre de 1970, con lo que ya ha cumplido más de 38 años de funcionamiento técnico.

Considerando que esta central funciona con una autorización de explotación concedida el 5 de julio de 1999, y válida hasta el 5 de julio de 2009.

Considerando que en enero de 2007 la Vice-presidente del Gobierno anunció la intención de proceder al cierre de esta central nuclear, intención coherente con el deteriorado esta de la instalación, que se detalla en otro punto de este escrito.

Considerando que la central presenta graves problemas estructurales como fallos en las baterías de alimentación de emergencia, procesos de corrosión que afecta al circuito primario y a las entradas de las barras de control, lo que ha dado origen a que se hayan producido 5 declaraciones de incidentes solamente durante 2008.

Considerando que según un informe del propio Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la central presenta 78 elementos que se consideran severamente degradados, y otros 135 componentes con un estado de degradación que se califica como medio o bajo.

Considerando que la central ha superado, de largo, su ciclo técnico de funcionamiento, y que el mantenimiento de su actividad en las condiciones descritas implica un incremento del riesgo de accidente, de las emisiones radiactivas liberadas con el consiguiente peligro para el medio ambiente y la salud de la población, y un aumento del volumen de residuos radioactivos de alta actividad a gestionar en un futuro.

Considerando que las condiciones descritas se pueden dar en un futuro más o menos próximo en las centrales nucleares en funcionamiento en Castilla- La Mancha, Castilla-León, Cataluña, la Comunidad Valenciana y Extremadura, que la naturaleza de difusión en el espacio y persistencia en el tiempo de la contaminación radioactiva implica que los criterios de proximidad o lejanía sean muy relativos, y que se trata de una central con un peso irrelevante en el conjunto del sistema de generación eléctrico.

Considerando que renovar la autorización de explotación de esta central significaría establecer el precedente de un ciclo de funcionamiento nuclear de 49 años, y tomar una decisión contraria a cualquier concepto del principio de precaución

Considerando que existen argumentos para el abandono de la energía nuclear, como lo es el de la generación y depósito de los residuos nucleares o argumentos de carácter estrictamente económico que se refieren a los altos costes de mantenimiento, gestión de residuos, planes de emergencia, etc.

Considerando la apuesta por las energías renovables por la principal entidad suministradora de la localidad como es la Cooperativa Eléctrica, que aspira a continuar desarrollando la energía solar fotovoltaica.

*El pleno del Ayuntamiento de Crevillent **ACUERDA:***

Primero.- *Insta al Sr. Ministro de Industria que proceda al cierre definitivo de la central nuclear de Santa María de Garoña cuando expire la actual autorización de explotación.*

Segundo.- *Instar al Gobierno central a que sustituya las centrales nucleares existentes en España cuando cumplan su vida útil por energías renovables, establecimiento programas y planes específicos de reactivación económica y de empleo en las áreas afectadas por el desmantelamiento de estas centrales.*

Tercero.- *Hacer llegar este acuerdo a la presidenta y grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados y a les Corts Valencianes, al Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), y a la Agrupación de Municipios en Áreas con Centrales Nucleares (AMAC).*

Previa su declaración de urgencia, por el Sr. Penalva Casanova se da lectura a la moción presentada acumulando a su turno la primera intervención, indicando que el próximo viernes el Consejo de Ministros decidirá sobre la continuidad de la Central de Santa María de Garoña y se verá si el gobierno cumple con su promesa. Por el Sr. Penalva se manifiesta que aunque estemos hablando de la provincia de Burgos, una central nuclear despliega sus efectos a un amplio territorio. Indica que la central fue inaugurada en 1971 y que ya está plenamente

amortizada. Manifiesta que sólo hay catorce centrales en el mundo más antiguas que la de Garoña y que la energía nuclear siempre será un obstáculo sino se inicia un proceso de desmantelamiento, indicando que nos encontramos frente a sus propietarios que son Iberdrola y Endesa. *(Prèvia la seua declaració d'urgència, pel Sr. Penalva Casanova es dóna lectura a la moció presentada acumulant al seu torn la primera intervenció, indicant que divendres que ve el Consell de ministres decidirà sobre la continuïtat de la central de Santa Maria de Garoña i es veurà si el govern complix amb la seua promesa. Pel Sr. Penalva es manifesta que encara que estiguem parlant de la província de Burgos, una central nuclear desplega els seus efectes a un ampli territori. Indica que la central va ser inaugurada en 1971 i que ja està plenament amortitzada. Manifiesta que només hi ha catorze centrals en el món més antigues que la de Garoña i que l'energia nuclear sempre serà un obstacle sinó s'inicia un procés de desmantellament, indicant que ens trobem enfront dels seus propietaris que són Iberdrola i Endesa.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que comprende que el Grupo Compromís tenga interés en este asunto y que apoyarán la moción presentada. Están de acuerdo con el primer punto y en cuanto al segundo no deja de ser una declaración de intenciones porque se sabe que hoy no es posible asumir todo el abastecimiento de energía sólo con las energías renovables. Manifiesta que ve algunas contradicciones en las posiciones del Grupo Compromís ya que antes estaban en contra del cierre de una empresa y ahora piden el cierre de otra con un gran número de puestos de trabajos directos.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Mallof Sala, portavoz del Partido Popular, indicando que el debate nucleares sí, nucleares no, es muy antiguo y en lo que nos debemos fijar es en los informes de expertos técnicos citando las nucleares existentes en Europa. Indica que Garoña se encuentra a ochocientos kilómetros de Crevillent, la misma distancia que algunas nucleares francesas respecto de las que no se pide su cierre. Declara que lo ideal sería un mix energético diversificado con bajas emisiones a la atmósfera. Considera que las energías renovables y la energía nuclear deben ser complementarias haciendo referencia a que el precio del uranio fluctúa mucho menos que el precio del gas o del petróleo. Igualmente indica que el Sr. Zapatero está dispuesto a cerrar las centrales nucleares pero permite que se extraiga uranio de las minas españolas para cederlo a una empresa australiana.

Por el Sr. Penalva se indica que las centrales nucleares no emiten CO₂ pero pide que se mire el ciclo completo de la extracción de uranio en las minas hasta su transformación en energía. Hace referencia a los efectos de los residuos radioactivos sobre el medioambiente y sobre la salud humana. Están convencidos de que el futuro del planeta está afectado por todo y que lo que pase en Garoña también nos afecta a nosotros. *(Pel Sr. Penalva s'indica que les centrals nuclears no emeten CO₂ però demana que es mire el cicle complet de l'extracció d'urani en les mines fins a la seua transformació en energia. Fa referència a l'efecte dels residus radioactius sobre el mediambient i sobre la salut humana. Estan convençuts que el futur del planeta està afectat per tot i que el que passe en Garoña també ens afecta nosaltres.)*

Por el Sr. Mas Galvañ, se manifiesta que el PP siempre saca los informes de los técnicos y que ninguno de los que estamos aquí somos capaces de mantener esto porque no es un foro técnico. En cuanto al fondo de la moción política destaca que se debe ajustar a la realidad económica, social y política y que les parece correcta por ser necesaria aunque lejana, indicando que esta moción no tiene nada que ver con el debate de la térmica del Crevillent.

Por la Sra. Mallof Sala, se declara que siempre se apoya en los informes de los técnicos como es el Consejo de Seguridad Nuclear. Indica que en EE.UU. Obama está prologando la vida de las centrales nucleares y que Europa se está subiendo al carro de la energía nuclear igual que el Norte de África. Manifiesta que la central de Garoña es totalmente segura con un índice de radiaciones muy bajo y con una creación de puestos de trabajo en torno a los mil setecientos.

Por el Sr. Penalva Casanova se mantiene la moción en los términos en que ha sido presentada porque desmantelar una central crea más empleo que su mantenimiento. *(Pel Sr. Penalva*

Casanova es manté la moció en els termes en què ha sigut presentada perquè desmantellar una central crea més ocupació que el seu manteniment.)

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI..... 7 (PSOE-COMPROMÍS)
 Votos NO..... 13 (PP)
 Ausentes.....1 (PP)

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

16.- DECRETOS DEL ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
755	18/05/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
756	18/05/2009	Licencias de obras menores	Urbanismo y Obras
757	18/05/2009	Licencias obras menores denegadas	Urbanismo y Obras
758	19/05/2009	Incoación Expte.	Sección 3ª Secretaría
759	19/05/2009	Cédulas de habitabilidad segunda ocupación	Urbanismo y Obras
760	20/05/2009	Permiso cumplimiento deber inexcusable	Personal y Rég. Interior
761	20/05/2009	Licencias obras menores	Urbanismo y Obras
762	20/05/2009	Liquidación cableuropa 1º trimestre 2009	Rentas y Exacciones
763	20/05/2009	Estimación recurso de reposición	Policía Local
764	20/05/2009	Liquidación France Telecom España 1º Trimestre 2009	Rentas y Exacciones
765	21/05/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
766	21/05/2009	Anticipo a funcionario	Intervención
767	21/05/2009	Reconocimiento servicios previos y perfeccionamiento de trienios.	Personal y Rég. Interior
768	21/05/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
769	21/05/2009	Bases específicas profesores y ayudantes aula formación ADL.	Personal y Rég. Interior
770	21/05/2009	Bases específicas profesor protocolo aula formación ADL.	Personal y Rég. Interior
771	21/05/2009	Expte. Modificación de créditos	Intervención
772	22/05/2009	Solicitando corte de calle para celebración aniversario.	Personal y Rég. Interior
773	22/05/2009	Ordenando actuación servicios oficina técnica en C/ L'aigüeta.	Personal y Rég. Interior
774	22/05/2009	Curso formación	Personal y Rég. Interior
775	22/05/2009	Resolución Expte. OPEP falta leve	Multas Gubernativas
776	22/05/2009	Pago facturas	Deportes
777	22/05/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
778	22/05/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
779	22/05/2009	Recurso de reposición	Policía Local

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
780	22/05/2009	Recurso de reposición	Policía Local
781	22/05/2009	Resolución estimatorio	Policía Local
782	22/05/2009	Resolución estimatorio	Policía Local
783	22/05/2009	Requerimiento gastos derribo C/ estanco	Urbanismo y Obras
784	25/05/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
785	25/05/2009	Curso formación	Personal y Rég. Interior
786	25/05/2009	Licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
787	25/05/2009	Permiso lactancia acumulado	Personal y Rég. Interior
788	25/05/2009	Ejecución subsidiaria C/ Becquer, 2	Sección 3ª Secretaría
789	25/05/2009	Incoación procedimiento infracción ley residuos	Medio Ambiente
790	25/05/2009	Convocatoria tribunal baremación programa EPAMER 2009.	Personal y Rég. Interior
791	25/05/2009	Prórroga contrato de trabajo	Personal y Rég. Interior
792	25/05/2009	Bases específicas para la provisión de puesto de trabajo en la OIR.	Personal y Rég. Interior
793	25/05/2009	Anulación sanción y archivo Expte. Infracción nº 1-97/2009	Urbanismo y Obras
794	25/05/2009	Cédulas urbanísticas	Urbanismo y Obras
795	26/05/2009	Nocturnidad y festividad policía	Personal y Rég. Interior
796	26/05/2009	Dto. Rectificación dto. 747/09	Personal y Rég. Interior
797	26/05/2009	Aprobación de gasto y ordenación pago	Intervención
798	26/05/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
799	26/05/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
800	26/05/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
801	26/05/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
802	26/05/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
803	26/05/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
804	26/05/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
805	26/05/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
806	26/05/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
807	26/05/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
808	26/05/2009	Decreto MIC informativo elecciones	Estadística
809	27/05/2009	Bajas I.L.T.	Personal y Rég. Interior
810	27/05/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
811	27/05/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
812	27/05/2009	Devolución tasa derecho de examen	Personal y Rég. Interior
813	27/05/2009	Devolución tasa derecho examen	Personal y Rég. Interior
814	27/05/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
815	27/05/2009	Pago nominas mes de mayo 2009	Tesorería
816	27/05/2009	Infracción OPEP Art. 60 a. OP. 1ª	Multas Gubernativas
817	27/05/2009	Cese voluntario de agente P.L. por movilidad al Ayuntamiento Alicante.	Personal y Rég. Interior
818	27/05/2009	Permiso por intervención quirúrgica familiar	Personal y Rég. Interior
819	27/05/2009	Permiso por intervención quirúrgica familiar	Personal y Rég. Interior
820	28/05/2009	Expediente modificación créditos generación créditos	Intervención
821	28/05/2009	Nombramiento aprobados y bolsa de trabajo profesorado aula ADL.	Personal y Rég. Interior
822	28/05/2009	Cédulas urbanísticas	Urbanismo y Obras
823	29/05/2009	Contratación auxiliar administrativo obras y	Personal y Rég. Interior

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
		urbanismo	
824	29/05/2009	Colaboraciones	Oficina Técnica Municipal
825	29/05/2009	Aprobación factura	Intervención
826	29/05/2009	Ayudas económicas	Servicios Sociales
827	29/05/2009	OVP publicidad exposición casa cultura "Fundación La Caixa".	Personal y Rég. Interior
828	29/05/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
829	29/05/2009	Incoación	Policía Local
830	29/05/2009	Resolución de la sanción en materia de tráfico	Policía Local
831	29/05/2009	Recurso de reposición	Policía Local
832	29/05/2009	Recurso de reposición	Policía Local
833	29/05/2009	Recurso de reposición	Policía Local
834	29/05/2009	Recurso de reposición	Policía Local
835	29/05/2009	Recurso de reposición	Policía Local
836	29/05/2009	Resolución	Policía Local
837	29/05/2009	Resolución	Policía Local
838	29/05/2009	Rectificación error material decreto 708/2009 responsabilidad patrimonial	Sección 3ª Secretaría
839	29/05/2009	Renta-bus, campaña renta 2008	Personal y Rég. Interior
840	29/05/2009	Orden ejecución reparación fachada	Urbanismo y Obras
841	29/05/2009	Alegaciones resumen numérico PMH	Estadística
842	29/05/2009	Licencias de obras menores	Urbanismo y Obras
843	1/06/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
844	1/06/2009	Concesión anticipos a funcionarios	Intervención
845	1/06/2009	Cédulas habitabilidad segunda ocupación	Urbanismo y Obras
846	1/06/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
847	1/06/2009	Cierre actividad sin licencia	Industria
848	1/06/2009	Pago de facturas	Deportes
849	1/06/2009	Permiso por intervención quirúrgica	Personal y Rég. Interior
850	1/06/2009	Licencia apertura comunicación ambiental - varios-	Industria
851	2/06/2009	Ayudas asistenciales	Personal y Rég. Interior
852	2/06/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
853	2/06/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
854	2/06/2009	Bases específicas selección personal Técnico General Superior Informática.	Personal y Rég. Interior
855	2/06/2009	Orden pago facturas ruina C/ estanco y cobro a propietarios	Urbanismo y Obras
856	2/06/2009	Sustitución secretaria general	Secretaría
857	2/06/2009	Devolución ingreso indebido Aquagest	Tesorería
858	2/06/2009	Reclamación contra el tribunal calificador "Profesorado aula formación ADL"	Personal y Rég. Interior
859	2/06/2009	Denegación ayuda asistencial	Personal y Rég. Interior
860	2/06/2009	Resolución OPEP falta leve	Multas Gubernativas
861	2/06/2009	Diferencia nomina marzo Carlos Moreno	Tesorería
862	3/06/2009	Bases bolsa para mejora de empleo en la policía local	Personal y Rég. Interior
863	3/06/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
864	3/06/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
865	3/06/2009	Incoación procedimientos sancionadores OPEP falta grave	Multas Gubernativas
866	3/06/2009	Desestima alegaciones e impone sanción a acabados Tolomón	Sección 3ª Secretaría
867	3/06/2009	Contratación conserje C.P.	Personal y Rég. Interior
868	3/06/2009	Permiso por traslado	Personal y Rég. Interior
869	3/06/2009	Rectificación decreto representantes elecciones	Estadística
870	3/06/2009	Desestimación recurso reposición Mursa, S.L.	Urbanismo y Obras
871	3/06/2009	Cédulas habitabilidad 2ª ocupación	Urbanismo y Obras
872	4/06/2009	Certificación última y final ermita Sant Gaietà	Urbanismo y Obras
873	4/06/2009	Permiso retribuido asistencia a exámenes	Personal y Rég. Interior
874	4/06/2009	Permiso asistencia celebración de exámenes	Personal y Rég. Interior
875	4/06/2009	Designación letrado recurso contencioso-administrativo	Patrimonio
876	4/06/2009	Cedula urbanística	Urbanismo y Obras
877	4/06/2009	Acto campaña electoral	Estadística
878	5/06/2009	Adjudicación nichos y expedición titularidad	Cementerio
879	5/06/2009	Lista aspirantes admitidos y excluidos convoca. Labora temporal subalterno OIR.	Personal y Rég. Interior
880	5/06/2009	Permiso intervención quirúrgica familiar	Personal y Rég. Interior
881	5/06/2009	Autorización procesión en la vía pública San Felipe Neri.	Personal y Rég. Interior
882	5/06/2009	Resolución de la sanción por cobro	Policía Local
883	5/06/2009	Estimatorio de baja	Policía Local
884	5/06/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
885	5/06/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
886	5/06/2009	Resolución de la sanción por baja	Policía Local
887	5/06/2009	Recurso de reposición	Policía Local
888	5/06/2009	Recurso de reposición	Policía Local
889	5/06/2009	Recurso de reposición	Policía Local
890	5/06/2009	Recurso de reposición	Policía Local
891	8/06/2009	Inclusión en la lista de admitidos convocatoria laboral temporal subalterno OIR	Personal y Rég. Interior
892	8/06/2009	Concertación operación tesorería	Tesorería
893	8/06/2009	Revisión fecha perfeccionamiento trienio y abono diferencias	Personal y Rég. Interior
894	8/06/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
895	8/06/2009	Pago facturas derribo ejecución subsidiaria c/ camposanto, 15	Urbanismo y Obras
896	8/06/2009	Indemnización Gil Molina	Urbanismo y Obras
897	9/06/2009	Permiso asistencia a celebración exámenes	Personal y Rég. Interior
898	9/06/2009	Retenciones judiciales	Tesorería
899	9/06/2009	Anticipo a funcionario	Intervención
900	9/06/2009	Adaptación horario laboral	Personal y Rég. Interior
901	10/06/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
902	10/06/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
903	10/06/2009	Licencias obras menores	Urbanismo y Obras
904	10/06/2009	Abono trabajos proceso electoral 07.06.09	Medio Ambiente
905	11/06/2009	Aspirantes admitidos y excluidos en proceso selección técnico grado superior Informática	Personal y Rég. Interior

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
906	11/06/2009	Pago facturas	Deportes
907	11/06/2009	Prórroga contrato de trabajo	Personal y Rég. Interior
908	11/06/2009	Prórroga contrato de trabajo	Personal y Rég. Interior
909	11/06/2009	Reconocimiento servicios previos en admón. Pública y abono trienios.	Personal y Rég. Interior
910	11/06/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
911	11/06/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
912	11/06/2009	Prórroga contrato de trabajo	Personal y Rég. Interior
913	11/06/2009	Permiso para cambio domicilio	Personal y Rég. Interior
914	11/06/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
915	11/06/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
922	12/06/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
923	12/06/2009	Recurso de reposición	Policía Local
924	12/06/2009	Recurso de reposición	Policía Local
925	12/06/2009	Recurso de reposición	Policía Local
926	12/06/2009	Acuerdo de inadmisión	Policía Local
927	12/06/2009	Resolución desestimatorio	Policía Local
928	12/06/2009	Sanción	Policía Local
929	12/06/2009	Autorización para celebración de procesión	Personal y Rég. Interior
916	12/06/2009	Prórroga contrato de trabajo	Personal y Rég. Interior
917	12/06/2009	Prórroga contrato de trabajo	Personal y Rég. Interior
918	12/06/2009	Cédula de habitabilidad de 2ª ocupación	Urbanismo y Obras
919	12/06/2009	Productividad 2009	Rentas y Exacciones
920	12/06/2009	Estimatorio con baja	Policía Local
921	12/06/2009	Incoación procedimiento	Policía Local
930	15/06/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
931	15/06/2009	Designación de letrado	Urbanismo y Obras
932	15/06/2009	Ayudas asistenciales	Personal y Rég. Interior
933	15/06/2009	Denegación ayudas asistenciales	Personal y Rég. Interior
934	15/06/2009	Nombramiento para formalizar contrato subalterno OIR	Personal y Rég. Interior
935	16/06/2009	Permiso examen	Personal y Rég. Interior
936	16/06/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
937	16/06/2009	Abono desplazamiento curso	Personal y Rég. Interior
938	16/06/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
939	16/06/2009	Nombramiento y contratación laboral temporal de técnico grado superior Informática.	Personal y Rég. Interior
940	16/06/2009	Venta de productos pirotécnicos	Personal y Rég. Interior
941	16/06/2009	Dto. Incoación Expte. 41-27/09	Sección 3ª Secretaría
942	16/06/2009	Encsarp - mes caducidad: mayo 09	Estadística
943	16/06/2009	Permiso no retribuido	Personal y Rég. Interior
944	16/06/2009	Gastos desplazamiento a Fontenay-Le-Fleury	Cultura y Fiestas
945	16/06/2009	Adjudicación operación tesorería FEIL	Tesorería
946	16/06/2009	Licencias de obras menores	Urbanismo y Obras
947	17/06/2009	Aprobación certific. hidrantes contra incendios	Intervención
948	17/06/2009	Suspensión procedimiento ejecutivo	Urbanismo y Obras
949	17/06/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
950	17/06/2009	Prórroga contrato de trabajo	Personal y Rég. Interior
951	17/06/2009	Licencia instalación	Industria
952	17/06/2009	Pago ejecución subsidiaria calle Bécquer	Sección 3ª Secretaría

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
953	17/06/2009	Contratación personal laboral Escuela Taller	Personal y Rég. Interior
954	18/06/2009	Licencia instalación	Industria
955	18/06/2009	Sustitución alcalde con motivo de viaje oficial	Alcaldía
956	18/06/2009	Expediente modificación de créditos mp12-gc	Intervención
957	18/06/2009	Curso formación	Personal y Rég. Interior
958	18/06/2009	Ayudas económicas	Servicios Sociales
959	18/06/2009	Modificación licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
960	18/06/2009	Decreto nomina elecciones	Personal y Rég. Interior
961	19/06/2009	Recurso reposición Expte. Infr. 1-437/2008	Urbanismo y Obras
962	19/06/2009	Estimatorio de baja	Policía Local
963	19/06/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
964	19/06/2009	Sancionador	Policía Local
965	19/06/2009	Recurso de reposición	Policía Local
966	19/06/2009	Recurso de reposición	Policía Local
967	19/06/2009	Acuerdo de inadmisión	Policía Local

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

27 de mayo de 2009

- 1.- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 18.05.09.
- 2.- Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3.- Se aprobó una solicitud de aplicación tarifa agua potable a familias numerosas.
- 4.- Se aprobó una modificación de recibos de suministro de agua potable.
- 5.- Se resolvió una solicitud de fraccionamiento de pagos.
- 6.- Se aprobaron varias Fases de ejecución de gastos.
- 7.- Se concedió autorización para realización procesión festividad de la Virgen Niña.
- 8.- Se concedió una autorización para O.V.P.
- 9.- Se aprobó una medida de tráfico.
- 10.- Se ratificaron los Decretos de Alcaldía Nº 772/09; 773/09, de 22 de mayo, sobre solicitud autorización O.V.P.
- 11.- Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
- 12.- Se acordó la adjudicación definitiva para la contratación por procedimiento negociado de "Los Honorarios de dirección, inspección y coordinación de seguridad en la ejecución de las obras del Proyecto de construcción de la Nueva Red de agua potable desde el depósito de la Mancomunidad de Canales del Taibilla en Crevillent".
- 13.- Se acordó aceptar subvención Programa EPAMER, anualidad 2009.
- 14.- Se dio cuenta de la instalación temporal de una planta de hormigón para la "Construcción de la Plataforma de Nuevo Acceso Ferroviario de la Línea de Alta Velocidad del Levante. Trama: Elche – Crevillent".
- 15.- Se resolvió el Contrato de servicio de retransmisiones audiovisuales de sesiones plenarios y actos institucionales.
- 16.- Se resolvió el Contrato Menor para Adquisición de 2 máquinas fotocopiadoras.
- 17.- Se accedió a la solicitud de facilitar documentación fotográfica del MMMMBC, para realización de ficha, Colección Casa de Alba.
- 18.- Se acordó sustitución de alumno para realización de prácticas formativas en el I.E.S. Maciá Abela.
- 19.- Se acordó rectificación de error material acuerdo J.G.L. 05.05.09, 16.- Solicitud realización de prácticas formativas de trabajo social.
- 20.- Se acordó la realización de prácticas formativas por alumnos del I.E.S. "Maciá Abela".
- 21.- Se denegó una solicitud de Ayuda Individual.

1 de junio de 2009

- 1.- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 27.05.09.
- 2.- Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3.- Se aprobó una solicitud de aplicación tarifa agua potable a familias numerosas.
- 4.- Se aprobó una modificación de recibos de suministro de agua potable.
- 5.- Se aprobó el Expediente de Fallidos nº 15/08. Recaudador Municipal.
- 6.- Se aprobaron varias Fases de ejecución de gastos.
- 7.- Se ordenó el Pago no presupuestario en concepto de cuota de urbanización recaudada por SUMA.
- 8.- Se concedió autorización O.V.P. con autobús para Campaña Educativa.
- 9.- Se concedió permiso de conductor asalariado Licencia Auto-Taxi Nº 4.
- 10.- Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial Nº 41-13/09; 41-26/09.
- 11.- Se acordó la adjudicación definitiva de las obras de Acondicionamiento de zona para juegos infantiles.
- 12.- Se aprobó el Plan de seguridad y salud en el trabajo de las obras de Reparación de Aceras y Calzadas.
- 13.- Se aprobó el Plan de seguridad y salud en el trabajo de las obras de Actuaciones para evitar las afecciones por lluvias en Avda. San Vicente Ferrer y C/ Crevillentinos Ausentes.
- 14.- Se aprobó el Plan de seguridad y salud en el trabajo de las obras de Mejora del cementerio municipal.
- 15.- Se dio cuenta del auto recaído en incidente de ejecución (Ejecutoria 03/08)
- 16.- Se acordó la prórroga del Contrato de servicio de elaboración y distribución del Boletín Informativo Municipal.
- 17.- Se acordó la justificación de actividades y liquidación definitiva de gastos Programa EMCORP

9 de junio de 2009

- 1.- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 01.06.09.
- 2.- Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3.- Se aprobó una solicitud de aplicación tarifa agua potable a familias numerosas.
- 4.- Se resolvieron varias solicitudes de fraccionamiento de pagos.
- 5.- Se aprobaron varias Fases de ejecución de gastos.
- 6.- Se concedió Licencia de Vacaciones para el personal municipal, anualidad 2009.
- 7.- Se denegó una medida de tráfico.
- 8.- Se acordó la transmisión de un puesto del mercadillo.
- 9.- Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial Nº 41-25/209
- 10.- Se ratificaron los Decretos de Alcaldía Nº 827/09; 839/09, de 29 de mayo, sobre solicitud autorización O.V.P.
- 11.- Se acordó la rectificación de un error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18.05.09. 10.- Régimen Interior. Adjudicación Puestos Mercadillo, anualidad 2009.
- 12.- Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores y se acordó dejar sobre la mesa una Licencia de Obra Mayor debido a la falta del informe del Arqueólogo Municipal.
- 13.- Se aprobó el Proyecto Técnico de las obras de "Acondicionamiento camino del Castell Vell" y se acordó solicitar subvención a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- 14.- Se aprobó el Plan de seguridad y salud en el trabajo de las obras de Formación de Barbacanas y eliminación de Barreras Urbanísticas-Fase II.
- 15.- Se aprobaron varios Informes de Calificación Ambiental.
- 16.- Se aprobó el Contrato Menor de instalación de Fibra Óptica y servicio de ADSL de alta velocidad para el edificio principal del Ayuntamiento de Crevillent.
- 17.- Se aprobó el Contrato Menor de Telefonía IP para el edificio principal del Ayuntamiento de Crevillent.

- 18.- Se aprobó el Contrato de obras para "Adecuación de local para Centro de Estimulación Precoz".
- 19.- Se acordó aceptar subvención en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2009.
- 20.- Se acordó retirar del orden del día la aceptación de subvención en materia relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para el ejercicio 2009, por haberse adoptado ya acuerdo al respecto en la Junta de Gobierno Local de fecha 21.04.09.
- 21.- Se aprobaron las normas para la concesión de ayudas para la adquisición de libros a familias necesitadas económicamente.
- 22.- Se aprobó el acta de donación de materiales arqueológicos por parte de D. Antonio Candela Aznar.
- 23.- Se acordó solicitar subvención para la conservación, equipamiento y adecuación de infraestructuras del Museo Arqueológico Municipal.
- 24.- Se acordó la justificación de actividades y liquidación provisional del Programa Salario Joven, anualidad 2008.
- 25.- Despacho extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - a) Se aprobó el Proyecto de Urbanización de la Ronda Sur de Crevillent: Tramo N-340/CV-875 Rotonda de las Palmeras.
 - b) Se aprobó la certificación nº 1, de las obras de Rehabilitación del Edificio "Casa del Parque, Museo Arqueológico y Paleontológico".
 - c) Se aprobó la certificación nº 2, de las obras de Construcción Pista Polivalente en Parque de Ronda Sur.
 - d) Se aprobó la certificación nº 2, de las obras de Instalación de Pista-escuela para ciclismo y pistas deportivas.
- 26.- Ruegos y preguntas. En esta sesión se plantearon ruegos ni preguntas.

17 de junio de 2009

- 1.- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 09.06.09.
- 2.- Se acordó la rectificación de un error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31.03.09 2.8.- Rentas. Reclamaciones Varias. (28-10/09)
- 3.- Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 4.- Se resolvió una solicitud de fraccionamiento de pagos.
- 5.- Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial Nº 41-50/08; 41-61/08; 41-30/09.
- 6.- Se aprobó una Medida de Tráfico.
- 7.- Se acordó retirar del orden del día la autorización celebración cena solidaria y control policial debido a que el interesado ha renunciado por escrito a lo solicitado.
- 8.- Se ratificó el Decreto de Alcaldía, Nº 881/09, de fecha 05.06.09, sobre solicitud autorización municipal realización procesión.
- 9.- Se acordó la Designación de Letrado en Procedimiento Ordinario. Nº 175/2009.
- 10.- Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
- 11.- Se acordó retirar del orden del día la Designación de Letrado en Recurso Abreviado Nº 000141/2009, por haberse adoptado ya acuerdo al respecto, debido a su urgencia por Decreto de Alcaldía nº 931/09 de fecha 15 de junio de 2.009.
- 12.- Se acordó aceptar subvención para la reforma del Centro de Estimulación Precoz.
- 13.- Se acordó aceptar subvención para prestaciones individualizadas por acogimiento familiar en familia extensa o afín.
- 14.- Se denegaron varias solicitudes de Ayuda Individual.

Y por el Sr. Penalva se demuestra su sorpresa por la falta de claridad del pliego de la contratación para la grabación de los plenos en cuanto al importe del contrato. *(I pel Sr. Penalva es demostra la seua sorpresa per la falta de claredat del plec de la contractació per a la gravació dels plens quant a l'import del contracte)*. Por el Sr. Alcalde se indica que es un

contrato que incluye no sólo la retransmisión de los plenos por lo que se hace una estimación global de todas las retransmisiones concediendo la palabra a la Concejala responsable del área, Sra. Gomis para que informe al respecto, la cual indica que incluye todo tipo de retransmisiones con una cantidad máxima también por actos institucionales y campañas. Se pregunta por el Sr. Penalva si los actos institucionales se pagan, *(Es pregunta pel Sr. Penalva si els actes institucionals es paguen)*, contestando el Sr. Alcalde que se pagan desde el momento en que el Ayuntamiento cobra impuestos a la televisión por el ejercicio de su actividad. Por el Sr. Mas Galvañ se pregunta cuándo se ha decidido todo esto contestando el Alcalde que es así desde hace muchos años.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, planteando los siguientes ruegos y preguntas: *(Intervé en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compréels meus, plantejant els següents precís i preguntes:)*

Pregunta sobre la zona de ocio y si el gobierno municipal ha aprobado algún Plan Estratégico para atraer empresas y crear empleo en Crevillent a la vista de las noticias aparecidas en prensa recientemente sobre el desarrollo de polígonos industriales en zonas cercanas a Crevillent. *(Pregunta sobre la zona d'oci i si el govern municipal ha aprovat algun Pla Estratégic per a atraure empreses i crear ocupació a Crevillent a la vista de les notícies aparegudes en premsa recentment sobre el desenvolupament de polígons industrials en zones pròximes a Crevillent)*. Por el Sr. Alcalde se contesta que se está trabajando en una importante zona logística en Crevillent pero que no tiene el poder de la economía dirigida porque todo depende de los inversores privados y por esto se han puesto nerviosos varios ayuntamientos.

Ruega que se adopten las medidas necesarias para llegar a un pacto por el empleo que puede ser interesante igual que se ha hecho en otros municipios. *(Prega que s'adopten les mesures necessàries per a arribar a un pacte per l'ocupació que pot ser interessant igual que s'ha fet en altres municipis)*. Por el Sr. Alcalde se indica que se ha hecho un pacto por el empleo en el caso del nuevo hospital y que se hará en otras actuaciones que se precisen.

Ruega que el gobierno cree un registro de convenios que se firmen tanto con otras administraciones como con otras entidades. *(Prega que el govern cree un registre de convenis que es firmen tant amb altres administracions com amb altres entitats)*. El Sr. Alcalde indica que le parece algo interesante que será estudiado para que se lleve por la Secretaría General al igual que se ha hecho con los títulos honoríficos y con los convenios patrimoniales.

El Sr. Ramón Penalva del Partido Socialista pregunta en qué estado se encuentra el Teatro Chapí. El Sr. Alcalde contesta que por parte de la Generalitat se están haciendo muchas obras y que en el caso del teatro están surgiendo muchos problemas de gestión entre ellos el problema del centro de transformación con el proyecto de ejecución asegurando que las obras se iniciarán en este mandato.

El Sr. Mas Galvañ del Partido Socialista pregunta acerca de la Ermita de Sant Gaietà y sobre que tienen decidido en relación con esta inversión. El Sr. Alcalde contesta que el proyecto fue realizado por un especialista en rehabilitaciones y consideró que no había nada que conservar porque todo se hundió por los terremotos y se optó por la reconstrucción. Indica que aún se encuentra pendiente de señalizar y que están previstas varias actividades y talleres e incluso actos religiosos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2009.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA
D^a. M^a LORETO MALLOL SALA
D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE
D. JOSÉ VALERO CARRERES
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA
D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO
D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN
D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ
D^a. ESTER MELLADO COVES
D. JUAN J. AMO SIRVENT
D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA
D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME
GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA
JUAN CARLOS PENALVA POLO
INTERVENTOR
D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL
SECRETARIA CORPORATIVA
D^a. OLGA PINO DIEZ

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y trece minutos del día veintisiete de julio de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto MalloL Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifica su inasistencia D^a. Juana S. Guirao Cascales. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez..

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del Acta de la sesión ordinaria de fecha 29.06.09, respecto a la cual, el Sr. Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, plantea varias correcciones en transcripción de sus intervenciones consistentes en:

Página 91 – 1ª INTERVENCIÓN:

DONDE DICE: “....informes cuando en su día se presentaron alegaciones a las modificaciones urbanísticas”.

DEBE DECIR: “....informes cuando en su día se presentaron alegaciones para aumentar la edificabilidad de los terrenos”.

Página 91 – 6º PÁRRAFO:

DONDE DICE: "...En este momento, ante algunas intervenciones del público asistente a la sesión, por parte del Sr. Alcalde se pide que se abstengan de hacer manifestaciones de agrado o desagrado".

DEBE DECIR: "... En este momento, se produce en aplauso generalizado de los asistentes en el salón del Pleno y por parte del Sr. Alcalde se pide que se abstengan de hacer manifestaciones de agrado o desagrado".

Página 91 – ÚLTIMO PÁRRAFO:

DONDE DICE: "...Por el Sr. Alcalde...."

DEBE DECIR: "...Al finalizar la intervención de Cayetano Mas, interviene el Alcalde entendiendo que lo que propone el Portavoz del PSOE es una enmienda y da una explicación sobre los turnos de intervención. Por parte del Sr. Penalva pide que sea la Secretaria General la que informe sobre como ha de procederse ya que la enmienda debería haberse planteado antes de comenzar el debate sobre la moción y haberse debatido previamente".

Página 92 – PRIMER PÁRRAFO:

DONDE DICE: "...el Grupo Socialista ha presentado una enmienda a la moción del Grupo Compromís y que por ello...."

DEBE DECIR: "...el Grupo Socialista ha presentado una enmienda a la moción del Grupo Compromís y que ésta debería haberse presentado antes de la intervención de los grupos políticos pero por la costumbre de acumular los tiempos el Grupo Socialista no ha podido plantear la enmienda hasta su turno. En posteriores ocasiones se diferenciará la intervención del ponente con la del grupo. Por ello se concederá un turno extraordinario de dos minutos para que Compromís se pronuncie sobre la aceptación o no de dicha enmienda."

Por el Sr. Mas Galvañ, Portavoz del Grupo Socialista, se presenta una corrección en su intervención, en el siguiente sentido:

Página 91 – PENÚLTIMO PÁRRAFO:

DONDE DICE: "...indicando que el PSOE se implicará plenamente en ello."

DEBE DECIR: "...indicando que el PSOE le acompañará y se implicará plenamente en ello".

Por la Sra. Mallol Sala, Portavoz del Partido Popular, se presenta una corrección en su intervención, en el siguiente sentido:

Página 92 – 4º PÁRRAFO:

DONDE DICE: "El Partido Popular apoyará a todos los trabajadores....."

DEBE DECIR: "El Partido Popular apoyará a la empresa formada por el empresario y los trabajadores....."

A la vista de las correcciones presentadas al Acta, por el Sr. Alcalde se manifiesta que duda de la literalidad de la expresión utilizada por el Sr. Mas Galvañ y pide que se compruebe en las grabaciones al objeto de transcribir la literalidad de lo manifestado. Se manifiesta por el resto de la Corporación la conformidad con el resto de las correcciones presentadas y se pide

que se deje sobre la mesa hasta el próximo pleno la aprobación del Acta a efectos de comprobar en las grabaciones la intervención del Sr. Mas Galvañ.

A su vista, por unanimidad se acuerda dejar sobre la mesa la aprobación del acta de fecha 29.06.09.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido del Parlamento Europeo, con nº de RE 11.142 y fecha 6 de julio de 2009, en el que se nos comunica que ha recibido la certificación del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25.05.09, en relación a la moción sobre la Directiva Europea 23/2007 en materia pirotécnica, indicando que la Directiva afecta a los fabricantes, distribuidores e importadores de los artículos pirotécnicos, pero no a los usuarios de los mismos y que compete al legislador nacional regular el uso de estos productos, determinar las sanciones que deban imponerse en los casos en que se ponga en peligro la seguridad pública y el modo de utilización de este material.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal quedó enterada.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE J.G.L. DE FECHA 13.07.09, SOBRE INFORME MUNICIPAL A LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL SUELO NO URBANIZABLE EN EL ÁREA “LA VEINTIUNA” DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SAN ISIDRO.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 13.07.09, sobre Informe Municipal a la modificación de las Normas Urbanísticas del Suelo No Urbanizable en el Área “La Veintiuna” de las Normas Subsidiarias de San Isidro, del siguiente tenor literal:

“2.- OBRAS. INFORME MUNICIPAL A LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL SUELO NO URBANIZABLE EN EL ÁREA “LA VEINTIUNA” DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SAN ISIDRO.

Se da cuenta del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal a la Modificación de las Normas Urbanísticas del Suelo No Urbanizable en el área “La Veintiuna” de las Normas Subsidiarias de San Isidro remitido por el Ayuntamiento de San Isidro a los efectos del cumplimiento del artículo 83.2 c) de la LUV .

Por el Sr. Alcalde se indica que en la visita del Alcalde de San Isidro en la que planteaba la posibilidad de ampliar la zona logística de San Isidro ocupando parte del término de Crevillent se le indicó que no existía inconveniente ya que ello redundaría también en beneficio de Crevillent con la creación de puestos de trabajo. No obstante después de esta visita se recibió el informe de Medio Ambiente a la Revisión del P.G. de Crevillent en el que se mantiene la protección natural de la zona afectada rechazando la propuesta que había hecho este Ayuntamiento para desproteger esa zona. A la vista de este Informe de la Consellería, la protección natural de la zona es incompatible con los usos previstos por el Ayuntamiento de San Isidro y por lo tanto el informe municipal debe ser necesariamente negativo. Insiste en que no ha habido cambio de criterio ni mala intención, sino que esto viene dado por el informe de Medio Ambiente.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Informar desfavorablemente a la modificación de las Normas Urbanísticas del Suelo No Urbanizable en el Área “La Veintiuna” de las Normas Subsidiarias de San Isidro según informe de la Oficina Técnica, del siguiente tenor literal:*

“Informe que se emite en relación con la modificación de las Normas Urbanísticas del Suelo No Urbanizable en el Área La Veintiuna de las Normas Subsidiarias de San Isidro remitida por el Ayuntamiento de San Isidro a efectos del informe preceptivo establecido en la LUV.

El Área se sitúa junto al término municipal de Crevillent, colindante con Suelo No Urbanizable Agrícola de Protección Natural del vigente Plan General de Crevillent.

Se debe considerar que en la Declaración de Impacto Ambiental de la Revisión del Plan General de Crevillent emitida por la Consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanismo y Habitatge, se considera necesario mantener la protección de este suelo con la denominación de Suelo de Protección Ecológica, Paisajística y/o de los Recursos Agronómicos dados sus valores ambientales, territoriales y paisajísticos, promoviéndose un régimen de usos compatibles con los valores que determinan dicha protección, según cita textual:

“Se considera compatible, a los efectos ambientales, el uso agrícola y los almacenes e instalaciones vinculados a la actividad agrícola.

Los usos residenciales y los alojamientos rurales, cuando supongan la rehabilitación o recuperación de construcciones ya existentes, los usos hoteleros y las actividades turísticas de ocio o con fines educativos relacionados con el medio ambiente para disfrute público y aprovechamiento colectivo, cuando armonicen con los valores ambientales propios del medio rural y natural en que se ubican”.

A la vista de ello y comoquiera que el Área La Veintiuna es continuación de este suelo tal y como se aprecia en el plano adjunto al presente informe y merecedor por tanto del mismo criterio ambiental, se estima NO ACEPTABLE la modificación remitida por el Ayuntamiento de San Isidro al ser incompatible con la Declaración de Impacto Ambiental de la Revisión del Plan General de Crevillent de 15/04/2009 que se incluye en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 27/04/2.009, recaído en el expediente de la Revisión del Plan General de Crevillente.”

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley 7/85”.

A su vista, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	15 (PP-COMPROMIS)
Abstenciones.....	5 (PSOE)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

Gobernación y Régimen Interior

4.- DAR CUENTA MEMORIA DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2.009.

Se da cuenta de la Memoria de Gestión del primer semestre del año 2009, redactada por la Secretaria General del Ayuntamiento, que se inserta en la edición de la Revista de Moros y Cristianos/2009, siguiendo su tradicional estructura en áreas y exposición cronológica basada en materias del Pleno Municipal, en sesiones celebradas desde el 13 de Enero de 2009 al 29 de Junio de 2009.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

5.- DAR CUENTA MEMORIA GENERAL DEL GABINETE PSICOPEDAGÓGICO Y SOCIAL MUNICIPAL ESCOLAR, EJERCICIO 08/09.

Se da cuenta de la Memoria General del Gabinete Psicopedagógico y Social Escolar Municipal del ejercicio 08/09, redactada por los miembros de dicho Gabinete en los términos siguientes:

“MEMORIA GENERAL DEL GABINETE PSICOPEDAGÓGICO Y SOCIAL ESCOLAR MUNICIPAL

MIEMBROS DEL GABINETE:

COORDINADORA: Begoña Pérez Candela.
PSICOPEDAGOGÍAS: M^a Eugenia Ferrández Alfonso.
M^a Ángeles Eugenio Vives.
Sonia Gil García.
TRABAJADORA SOCIAL: Katia Pérez Lahiguera.
INTEGRADOR SOCIAL: Yolanda Llaveró Roldán

1-CENTROS ESCOLARES ATENDIDOS:

A) 3 CENTROS de 18 unidades o mas:

- CEIP " Nuestra Señora de la Esperanza " :
Psicopedagoga: de martes a viernes (1º y 3º viernes de mes)
Trabajadora Social: 1º viernes de cada mes.
Integrador Social: 2º viernes de cada mes.
- CEIP " Francisco Candela " :
Psicopedagoga: martes y jueves.
Trabajadora Social: 1º viernes de cada mes.
Integrador Social: 2º viernes de cada mes.
- CEIP " Primo de Rivera " :
Psicopedagoga: lunes y miércoles.
Trabajadora Social: 2º viernes de cada mes.
Integrador Social: 3º viernes de cada mes.

B) 3 CENTROS de 10 unidades o más:

- CEIP "Párroco Francisco Más " :
Psicopedagoga: lunes y miércoles.
Trabajadora Social: todos los lunes.
Integrador Social: todos los lunes.
- CEIP " Miguel Hernández " :
Psicopedagoga: lunes, 2º y 4º miércoles de mes.
Trabajadora Social: 2º viernes de cada mes.
Integrador Social: 3º viernes de cada mes.
- CEIP " Doctor Más Magro " :
Psicopedagoga: jueves
Trabajadora Social: todos los jueves de cada mes.
Integrador Social: todos los jueves de cada mes.

C) 3 CENTROS Rurales:

- CEIP " San Luís " (El Realengo):
Psicopedagoga: 2º y 4º viernes de cada mes.
Trabajadora Social: A demanda.
Integrador Social: A demanda.
- CEIP " Cardenal Belluga " (San Felipe):
Psicopedagoga: 1º y 3º miércoles de mes.
Trabajadora Social: A demanda.
Integrador Social: A demanda.
- CEIP "J. Puig Jover " (La Estación):
Psicopedagoga: 3º martes de mes.
Trabajadora Social: A demanda.
Integrador Social: A demanda.

D) CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA:

- CEP " Pintor Julio Quesada"
Psicopedagoga: viernes.
Trabajadora Social: 3º viernes de cada mes
Integrador Social: 1º viernes de cada mes.

E) ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL:

- E.E.I. " Mestra Pilar Ruiz"
Psicopedagoga: 1º, 2º y 4º martes de cada mes
Trabajadora Social: 3º viernes de cada mes
Integrador Social: 1º viernes de cada mes.

F) CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

- IES Canónigo Manchón:
Trabajadora Social: miércoles alternos.
Integrador Social: A demanda.
- IES Maciá Abela:
Trabajadora Social: miércoles alternos
Integrador Social: A demanda

2-EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACTIVIDADES:

FUNCIÓN A: PROPONER Y REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL MEDIO ESCOLAR.

ACTIVIDADES:

1- Seguimiento de los casos de riesgo detectados:

En los 2 niveles de actuación, tanto a nivel Psicopedagógico como Socio- familiar: Mediante contactos frecuentes con el profesorado implicado en la acción educativa y entrevista con las familias, bien en el centro escolar, en la sede del gabinete o mediante visitas a domicilio.

2- Evaluación madurativa del alumnado de Educación Infantil:

- Programa preventivo en E.I. 5 años: Aplicación de pruebas colectivas para estudiar aptitudes hacia el aprendizaje: Realizado en 4 Centros.
- Observación directa en aula, a petición del profesorado de E.I.: 15 casos.
- Observación directa en las aulas de Educación Infantil de 3,4 y 5 años para dar orientaciones oportunas con el fin de mejorar el rendimiento académico.
- Elaboración de programas de modificación de conducta en E.I. y/o orientaciones a la familia: 7 casos.
- Evaluación Psicopedagógica y realización de informe para determinar las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) a 13 alumnos de Educación Infantil.
- Revisión de diagnóstico a 1 alumno de infantil 5 años.

3 – Elaboración de Informes psicopedagógicos en alumnos con Dictamen de Escolarización en Educación Infantil, por cambio de etapa educativa: 4 caso.

4- Elaboración de Informe Técnico para Dictamen de Escolarización para solicitar recurso de PT y AL 1 alumno de Educación Infantil 3 años.

5- Seguimiento de alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en E. Infantil.

6- Reuniones con el equipo docente de Educación Infantil de 5 años para orientaciones oportunas con el fin de mejorar conducta y rendimiento académico de 2 alumnos con dificultades conductuales.

7- Valoración de alumno y elaboración de informe para neuropediatra/ psiquiatra: 8 alumnos.

8- Prevención del absentismo escolar a través de la intervención en población de riesgo en educación infantil

- o Individual: 24 casos

9- Programa de educación de calle, en colaboración puntual con monitora de minorías étnicas de Concejalía de SS.SS visitas domiciliarias y barriadas con alto índice de problemática social.

10- Prevención del absentismo escolar en el cambio de etapa educativa (de educación primaria a educación secundaria):

- o Acción: seguimiento de la matriculación de los alumnos no prematriculados o matriculados en el periodo establecido: 30 casos

FUNCIÓN B y C: LA DETECCIÓN PRECOZ, EVALUACIÓN SOCIO- PSICOPEDAGÓGICA Y TRATAMIENTO DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS Y SOCIALES ESPECIALES.

ACTIVIDADES :

1- Revisión de Informes Técnicos para dictamen de escolarización por cambio de modalidad y etapa educativa:

- Tercer Ciclo de Primaria (5º y 6º): 1 caso.

2- Elaboración de informe Técnico para Dictamen de Escolarización:

- Primer ciclo (1º) 1 caso
- 3º ciclo (6º) 1 caso

3- Detección precoz de alumnos que serán escolarizados el próximo curso escolar 09/10 (nacidos en el año 2006) mediante:

- Elaboración de una carta informativa remitida a las guarderías, escuelas infantiles, Centros de Atención Temprana de Elche y Centro de Salud de la localidad para detectar alumnado con Necesidades Educativas Especiales (físicas, psíquicas y sensoriales), objeto de Informe Técnico para Dictamen de Escolarización.
- Carta a las familias, por parte de la Concejalía de Educación, a todos los padres de niños nacidos en 2006.

-Realización de 2 Informes Técnico para Dictamen de Escolarización.

- Valoración y elaboración de 2 informes psicopedagógicos a dos niños que el próximo curso iniciarán escolarización para descartar necesidades educativas especiales.

4- Elaboración de las estrategias a nivel Psicopedagógico y Social de detección de las N.E.E.s. mediante:

-Entrega de cuestionarios de valoraciones Psicopedagógicas y valoraciones Socio - familiares a los profesores tutores correspondientes.

- Elaborar a través de la Comisión Pedagógica, criterios para la remisión de alumnos susceptibles de evaluación Socio - Psicopedagógica individual.

5- Evaluación Psicopedagógica y/o Social de aquellos alumnos cuyo profesor tutor ha realizado la petición, mediante el cuestionario citado anteriormente:

- Diagnósticos Psicopedagógicos:

- Primer Ciclo de Primaria (1º y 2º): 21 casos.

- Segundo Ciclo de Primaria (3º y 4º): 11 casos.

- Tercer Ciclo de Primaria (5º y 6º): 27 casos.

59 casos.

-Evaluación del proceso lecto-escritor para determinar necesidades y orientar materiales para reeducación:

-Segundo ciclo: 2 alumnos.

- Revisión Evaluación Psicopedagógica:

- Primer ciclo de primaria: 6 casos

- Segundo Ciclo de Primaria: 5 casos.

- Tercer Ciclo de Primaria: 16 casos.

- Aula de educación especial 1 caso

28 casos.

6-Elaboración de una evaluación psicopedagógica para solicitar la repetición extraordinaria de un alumno de 6º de primaria.

Evaluación psicopedagógica para orientar intervención desde el recurso de compensación educativa: 3 casos.

7- Solicitud de recursos materiales no modulados para alumnos con NEAE.

8- Elaboración de 10 informes para colaborar con otras entidades.

9- Detección precoz de necesidades de compensación educativa a través de estudio de la población nacida en 2006 para valorar la posible reserva de plaza para el curso escolar 09/10 en Educación infantil 3 años.

FUNCIÓN D y E: ASESORAMIENTO-COLABORACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LAS ADAPTACIONES CURRICULARES. CRITERIOS DE ESCOLARIZACIÓN.

ACTIVIDADES:

1- Asesorar, en función de la evaluación psicopedagógica, en la elaboración de las Adaptaciones Curriculares y Adaptaciones Curriculares Significativas del alumnado, mediante reuniones con el profesor tutor y con el profesorado de Pedagogía Terapéutica.

2- Proponer, tanto a las familias como a los centros, la modalidad de escolarización más adecuada a las necesidades educativas detectadas: Asistencia al aula de P.T, AL, apoyos, compensatoria.

- 3- Establecer los recursos y la organización para atender al alumnado con N.E.A.E.
- 4- Reuniones para valorar las adaptaciones por si fuera necesario el cambio de estrategias.
- 5- Informar, orientar y asesorar en demandas sobre centros de escolarización, procedimiento y posible resolución de situaciones socio-familiares específicas.

FUNCIÓN F: LA ORIENTACIÓN ESCOLAR Y ASESORAMIENTO VOCACIONAL O PROFESIONAL DEL ALUMNADO.

ACTIVIDADES:

- 1- Colaborar con el Centro en la acción tutoría, asesorando sobre técnicas e instrumentos.
- 2- Intervención directa con alumnos a nivel Psicopedagógico y Social:
 - Orientaciones Psicopedagógicas: 58 casos. Los más frecuentes han sido: Timidez, celos, mala integración en el grupo, ansiedad, depresión, enuresis, apatía, inmadurez, miedos, problemas de comportamiento, de comida, técnicas de estudio, problemas de relación social, trastornos psicósomáticos, hiperactividad, entrenamiento en auto instrucciones, control de impulsividad,....
- 3.- Atender demandas de orientación sociolaboral y formativa externas a los casos derivados y detectados por los centros educativos.
- 4- Observación e intervención directa en el aula:
 - En un aula (6º) a nivel grupo clase (programa conductual) y un aula (1º) a nivel grupo clase (programa atencional)
- 5- Administración del Bulls en un grupo de 4º de primaria.
- 6- Dinámicas de grupo para la promoción de la convivencia.
- 7- Dinámicas de grupo para la acogida de alumno con problemática conductual en dos grupos de 6º.

FUNCIÓN G y H: ASESORAMIENTO Y APOYO TÉCNICO AL PROFESORADO Y A LOS CENTROS EN MATERIA PSICOPEDAGÓGICA Y SOCIAL.

ACTIVIDADES :

- 1- Asesorar para la organización de las aulas de P.T.: alumnado, grupos, horarios, material, área de trabajo.
- 2-Colaborar en la organización de los apoyos en colaboración con el Jefe de Estudios.
- 3-Colaborar en la organización de las aulas específicas de educación especial.: alumnado, grupos, horarios, material, área de trabajo.
- 4- Colaborar en la organización y elaboración del programa de Compensación Educativa : grupos, horarios, áreas de trabajo, material,
- 5- Colaborar en la solicitud del programa de Compensación Educativa para el curso próximo.
- 6-Colaborar en la evaluación de los programas de compensatoria del presente curso de los centros educativos.
- 7- Colaborar-orientar en aspectos educativos a la Mediadora Cultural y al profesorado de Compensación Educativa.
- 8- Preparar material de educación compensatoria para coordinar las adaptaciones curriculares.
- 9- Colaborar en la organización del horario del alumnado que necesita atención logopédica
- 10- Colaborar en la organización del horario del alumnado que necesita atención de fisioterapia.
- 11-Colaborar con los centros en la solicitud de los siguientes recursos personales complementarios: maestro de Pedagogía Terapéutica y Maestro de Audición y Lenguaje.
- 12- Informar al profesorado sobre los diversos programas, llevados a cabo con las familias.
- 13- Informar y asesorar al profesorado implicado en la acción educativa de las valoraciones Psicopedagógicas.
- 14- Seguimiento trimestral con maestros de P.T. y tutores de la evolución de los alumnos con N.E.A.E.
- 15- Seguimiento trimestral con maestros de Audición y Lenguaje y tutores de la evolución de los alumnos con N.E.A.E.
- 16- Seguimiento trimestral con maestros de Compensación Educativa y tutores de la evolución de los alumnos con N.E.A.E.
- 17 Elaborar pruebas diagnósticas para el alumnado desde 1º a 5º de educación primaria.
- 18- Reuniones para orientar sobre las promociones de los alumnos con NEAE.
- 19- Reunión con equipo directivo, profesores implicados y con entidades externas al centro para la coordinación en la atención educativa a un alumno.
- 20- Facilitar información sobre materias de apoyo, bibliografía y material curricular. Entrega de programas de comprensión lectora, escritura, conducta, juegos cooperativos, atención, inversiones, material de

apoyo para alumnos con alta capacidad, material para alumno con problemas de integración, ejercicios de conciencia fonológica, segmentación lingüística....

21- Participar, cuando se nos ha requerido o el Gabinete ha estimado necesario, en reuniones de Órganos Directivos, Unipersonales o Colegiados, Inspección...

22-Reunión de las psicopedagogas del GPSM con las Psicopedagógicas de los "IES Maciá Abela" y "Canónigo Manchón" para tratar el informe de aprendizaje (Orden de evaluación primaria) del alumnado de 6º, y programa de orientación para el paso de primaria a secundaria.

23- Una reunión durante el curso escolar 2008/2009, en la sede del Gabinete, con los maestros de Pedagogía Terapéutica de todos los Centros de la localidad, para trabajar el informe unificado, material de trabajo en el aula, experiencia en casos...

24- Una reunión durante el curso escolar 2008-09, en la sede del Gabinete y varias en los centros educativos, con los maestros de Audición y Lenguaje de todos los Centros de la localidad, para trabajar el informe unificado, material de trabajo en el aula, experiencia en casos...

25- Colaborar en la solicitud de material diagnóstico y de reeducación logopédica para los centros escolares de la población.

26- Una reunión durante el curso escolar 2008-09, en la sede del Gabinete, con los maestros de Compensación Educativa de todos los Centros de la localidad, para trabajar el informe unificado, material de trabajo en el aula, experiencia en casos...

27- Reuniones con tutor y padres a efectos de coordinar la acción familia - escuela. Orientación en la acción mediadora con la familia - escuela.

28- Reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica en 6 Centros escolares, durante todo el curso para tratar: Criterios de evaluación de alumnos con N.E.A.E, relación de alumnos con N.E.A.E, relación de asistencia a las aulas de P.T., relación de remisión de alumnos de apoyo, relación para propuesta de no promoción y motivar acciones de innovación.

29- Informar en los centros educativos sobre los diversos programas y acciones llevadas a cabo con las familias.

30- Entrevistas con padres para valoración y emisión de informe o certificado técnico de la situación socio-familiar:

- Becas material escolar municipales: 330
- Becas comedor y transporte: 6
- Becas libros: 4
- Informes para escolarización y- o traslados de centros educativos: 2.

31- Información, orientación y asesoramiento a los centros educativos y familias susceptibles de solicitar becas de necesidades educativas especiales. Seguimiento y apoyo a las mismas en el trámite. 34 casos.

32- Intervención en demandas de absentismo escolar y /o problemática socio-familiar procedentes de 13 centros educativos: 1 de Educación Infantil, 10 centros de Infantil y Primaria y 2 centros de Educación Secundaria.

- Educación infantil: 29.
- Educación Primaria: 100 casos.
- Educación secundaria: 35 casos.
 - TOTAL: 165 casos.

33- Elaborar bases y remitir circular de convocatoria a los centros escolares sobre ayudas a libros del ayuntamiento de educación infantil y primaria.

34- Asesorar a centro educativo de la posible solicitud y necesidad un recurso específico (trabajador social en secundaria) desde el mismo centro para mejorar la intervención en alumnos con problemática social.

- Colaboración en la definición y elaboración del programa
- Visita a centro educativo con programa INTEGRA para sensibilización del centro.

FUNCIÓN I: ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN A LAS FAMILIAS.

ACTIVIDADES:

1- Participar en acciones orientadas a fomentar la relación tutor - familias: Mediante Programa de acción tutoría, entrevistas tutor - familia.

2- Participar en actividades formativas e informativas dirigidas a los padres de alumnos:

- Charla dirigida a las familias de 4 centros escolares para dar a conocer el programa preventivo realizado en E. Infantil 5 años.
- Charla dirigida a las familias de 6º de Primaria, en 7 centros escolares, sobre

- cambios en la adolescencia, normas, hábitos.
 - Trabajo con las familias que lo solicitan sobre modificación de conducta y hábitos de interacción social en infantil.
- 3- Orientaciones y asesoramiento Psicopedagógicos:
- Intervención directa con el alumnado. Los más frecuentes han sido: celos, mala integración en grupo, TDAH, TGD, enuresis, apatía, inmadurez, miedos, problemas de comportamiento y hábitos, técnicas de estudio, niños movidos, sobredotación y dificultades en la relación padres - hijos.: 88 casos
- 4- Informar a las familias de los alumnos diagnosticados de los resultados de las valoraciones, conocer el contexto familiar, datos del alumnado y medidas propuestas: Han acudido la gran mayoría de las familias de los alumnos diagnosticados.
- 5- En todos los Centros, entrevistas con padres, profesor - tutor, profesor de P.T., psicopedagoga para informar sobre la evolución trimestral y dar las orientaciones oportunas.
- 6- Atención puntual y – o tratamiento individual, sociofamiliar o grupal de las problemáticas detectadas y de las demandas directas de atención social de los ciudadanos del municipio al Gabinete.
- 7- Orientación e información o derivación en su caso al servicio pertinente, a padres de alumnos de los distintos centros escolares ante su demanda de información sobre recursos o ayudas sociales y escolares.
- 8- Entrega de artículos, a las familias del alumnado del centro, para orientarlos sobre:
- Consejos para el curso escolar
 - Juguete para Navidad.
 - Orientaciones educativas para las reuniones de los tutores con las familias en la entrega del boletín informativo de notas.
 - Orientaciones a las familias de los alumnos de 3 años
 - ¡Ya soy mayor!, para educación Infantil 5 años.
 - Orientaciones para el verano.
- 9- Informar sobre charlas que ha organizado la Concejalía de Educación en la Casa de Cultura:
- Prevención del Fracaso Escolar.
 - Acuerdos de Bolonia y la organización del espacio europeo de educación superior.
- 10- Orientación a las familias de un centro de infantil y primaria para desarrollar programa de estimulación de la inteligencia en casa.

FUNCIÓN J: OTRAS ACTIVIDADES.

- 1- Gestiones/Trámites para aceptación de subvención a G.P.M.S. de parte de Consellería de Educación.
- 2- Realización de documentación para solicitud de subvención del G.P.M.S. ante Consellería de Educación.
- 3- Asistencia a reuniones de Comisión de Matriculación de Primaria.
- 4- Asistencia a reuniones de Comisión de Matriculación de Secundaria.
- 5- Asistencia a reuniones del Consell Escolar Municipal.
- 6- Realización del Plan de Actividades a comienzo del curso 08/09.
- 7- Realización de Memoria General y memorias para los centros educativos.
- 8 - Actualización de la página Web del Gabinete.
- 9 - Tareas administrativas (correo, revisión boletines oficiales, solicitud material gabinete, gestión facturas, fotocopias,...)
- 10- Informe que se realiza al Consell de inmigrantes para informar del alumnado extranjero de la localidad.
- 11- Colaborar con SSSS para solicitar una subvención a la federación de Municipios.
- 12- Orientación a familias sobre matrícula en IES.
- 13- Informe, reuniones con los IES para tratar el tema de las adscripciones.
- 14- Colaborar con la Concejalía de educación, en el concurso "Conchita Quero".
- 15- Atención a demanda del Centro Concertado Ntra. Sra. Del Carmen, hemos atendido 1 casos.
- 16- Realización del Mapa escolar
- 17- Convocatoria y participación en 4 comisiones técnicas de absentismo escolar.
- 18- Convocatoria y participación en 2 Comisiones Municipales de absentismo escolar.
- 19- Elaboración de 3º Informe anual de Programa de Absentismo Escolar Municipal (PAEM).
- 20- Elaboración de 7 informes de derivación de casos para comisión técnica de absentismo escolar curso 08-09.

21- Demanda de colaboración a la policía local dentro del programa de absentismo escolar municipal en la localización de alumnos y familias desaparecidas de los centros educativos y en la notificación de citas o avisos urgentes en casos graves de absentismo escolar...

22- Atención en casos de exalumnos: 3 casos.

23- Participación en Comisiones de Cultura.

24- Elaboración de artículos para "la Gasetta".

25- Actualización y revisión bibliográfica mensualmente de materiales socio-psicopedagógicos (cuadernos de pedagogía, Minusval, y periódico universitario Jaume I).

EVALUACIÓN DEL CITADO PLAN DE ACTIVIDADES:

Los miembros del Gabinete, valoramos, que se han realizado las funciones contempladas en el Plan de Actividades, durante el Curso Escolar 2008-2009.

Hemos desarrollado una labor dirigida a contribuir la eliminación de todos aquellos factores que pudieran constituir una problemática tanto a nivel escolar, como familiar y socio-comunitario.

Hemos tenido como marco de referencia el objetivo básico que nos marcábamos al comienzo del curso: prevenir, detectar, valorar y dar respuesta a las necesidades y deficiencias socio-educativas de la zona escolar de actuación, abordando nuestra tarea de una forma globalizada y multidisciplinar.

COORDINACIÓN:

1- Reuniones con Concejalía de Educación.

2--Reuniones con la Concejala de Bienestar Social y con el equipo Base de Servicios Sociales.-

3-Reuniones con distintos Concejales del Ayuntamiento de Crevillent.

4-Reunión con la mediadora cultural de la Consellería de Educación .

5- Reuniones con el SPE- A- 2 de Elche.

6- Reuniones con Inspección Educativa.

7- Reuniones de coordinación interna.

8-Reuniones con Centro de Salud de la localidad.

9-Coordinación con distintos Gabinetes Psicopedagógicos privados.

10- Reunión, con ASPANIAS y la FUNDACIÓN SALUD INFANTIL para conocer información relevante de alumnos que estarán escolarizados en centros de la localidad el curso próximo.

11- Reuniones con Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Crevillent.

12- Reuniones de coordinación con TS centro de salud.

13- Reunión de coordinación con trabajadores sociales de los SPE's y GPSM's de la provincia de Alicante (grupo traso)

14- Coordinación con técnicos de la Unidad de salud Infantil:

15- Búsqueda de recursos y coordinación con otras instituciones: Escola Mira'm (Valencia).

16. Reuniones con FAGA (Asociación del Pueblo Gitano)

CURSOS DE FORMACIÓN:

1- VI Jornadas de equipos psicopedagógicos: "Orientación educativa y perspectiva de trabajo en equipo". Organizadas por el CEFIRE de Alicante.

2- Primeras Jornadas de Convivencia e Interculturalidad. Organizadas por Elche Acoge.

3- Primeras Jornadas de Teatro Comunitario. Organizadas por el IES Victoria Kent.

Crevillent, 23 de junio de 2009.

Fdo: Begoña Pérez
Coordinadora del GPM

Fdo: M^a Eugenia Ferrández
(Psicopedagoga)

Fdo: M^a Ángeles Eugenio
(Psicopedagoga)

Fdo: Sonia Gil
(Psicopedagoga)

Fdo: Yolanda LLavero.
(Integrador Social)

Fdo: Katia Pérez.
(Trab .Social)".

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

6.- APROBACIÓN DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT SEGÚN LA LOPD.

Se da cuenta del informe-propuesta que se emite desde el Departamento de Informática con relación al Documento de seguridad del Ayuntamiento de Crevillent, obtenido de la auditoría bienal realizada en los meses de Mayo y Junio, del siguiente tenor literal:

“INFORME - PROPUESTA que se emite desde el Departamento de Informática con relación al Documento de Seguridad del Ayuntamiento de Crevillent, obtenido de la auditoría bienal realizada en los meses de Mayo-Junio.

Tanto la Ley Orgánica de Protección de Datos 15/1999 (LOPD), (en su artículo 9), como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre (Título VIII), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, establecen la obligación, por parte de los titulares de ficheros, de velar por la seguridad de dichos ficheros y de los datos en ellos contenidos, resultando aplicable dicha exigencia a todo tipo de datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado, con las excepciones que la propia LOPD prevé.

Las Administraciones Locales vienen obligadas a adoptar estas medidas de seguridad por el sólo hecho de mantener ficheros y realizar tratamientos de los datos de los ciudadanos y de los empleados públicos. Además, en ocasiones, deberán implantar no sólo las medidas de seguridad del nivel básico, sino también aquellas otras adecuadas según el nivel de seguridad, medio o alto, que exija la naturaleza de los datos personales que contengan dichos ficheros.

La LOPD, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger el derecho fundamental a la autodeterminación informativa o derecho a la autodisposición de las informaciones personales. Este derecho se garantiza imponiendo unas obligaciones a las organizaciones que manejan datos de carácter personal y concretamente a las Administraciones Públicas.

La primera de estas obligaciones es la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal y su inscripción, en el caso de la Administración Pública, en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, a la que se unen las de tratar y recoger adecuadamente los datos, facilitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aprobar e implantar las medidas de seguridad necesarias y el documento de seguridad correspondiente.

En este sentido, el Ayuntamiento de Crevillent ostenta la condición de Responsable del Fichero, por cuanto posee íntegramente la facultad de decisión sobre la finalidad, contenido y uso en el tratamiento de los ficheros que contienen datos de carácter personal, cuyos titulares son los clientes, proveedores, trabajadores y demás personas físicas identificables relacionadas con el responsable de fichero y su actividad. Su misión respecto a los mismos es la custodia de los ficheros, de sus copias de seguridad, el control de su archivo y disponibilidad, así como la aplicación de las medidas de seguridad reflejadas en el mencionado documento.

En el Artículo 88 del RD 1720/2007 se establece que:

*“ 1. El responsable del fichero o tratamiento elaborará un documento de seguridad que recogerá las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente que será de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los sistemas de información.
...”*

En el Documento de Seguridad, de confección obligatoria, será imprescindible hacer la descripción de las funciones y obligaciones del personal de la Corporación Local, entre otros. Con motivo de la auditoría bienal realizada el pasado mes de Mayo, en cumplimiento del artículo 96 del RD 1720/2007, “A partir del nivel medio los sistemas de información e instalaciones de tratamiento y almacenamiento de datos se someterán, al menos cada dos años, a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento del presente título”, se ha actualizado el Documento de Seguridad adaptándolo a las modificaciones realizadas desde la elaboración del último Documento de Seguridad.

El nuevo Documento de Seguridad se encuentra en el Departamento de Informática, está a disposición de todo el personal con acceso a los sistemas de información y se estructura de la siguiente forma:

1.- Introducción al propio documento, definiendo los conceptos de ficheros de nivel bajo, medio y alto.

2.- *Ámbito de aplicación del documento de seguridad.*

3.- *Definiciones de conceptos que posteriormente se utilizan en el documento.*

4.- *Funciones y obligaciones del Responsable del Fichero, del Responsable de Seguridad, encargados del tratamiento y del Personal o Usuarios.*

5.- *Auditoría.*

6.- *Descripción de los sistemas de información que los tratan y estructura de los Ficheros.*

7.- *Medidas que se establecen para mantener la seguridad de los Ficheros de Carácter Personal.*

8.- *Anexos al documento.*

Debido a la importancia que presenta este documento para la protección de los datos de carácter personal, se propone su aprobación por el Pleno de esta corporación”.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís manifestando su conformidad a esta propuesta pero declara que el cartel indicativo de las cámaras del patio está demasiado alto y considera que es poco visible y no sabe si esto es del todo legal. *(Obert el torn d'intervencions pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís manifestant la seua conformitat a esta proposta però declara que el cartell indicatiu de les càmeres del pati està massa alt i considera que és poc visible i no sap si açò és del tot legal.)*

Por la Sra. Gomis Ferrández, Concejal responsable, se indica que todo ha sido revisado en la última auditoría realizada declarando que no existe ningún inconveniente al respecto pero no obstante se puede considerar la opción de que se instale más bajo y de forma más visible.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar dicho Documento de Seguridad del Ayuntamiento de Crevillent en los términos antes expuestos.

7.- REVISIÓN DE OFICIO DE UN ACTO NULO DE PLENO DERECHO.

Vista la sentencia 295/09 de 19 de junio dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número uno de los de Elche en Procedimiento Abreviado contencioso-administrativo nº 636/2.008 por la que se acuerda estimar, sin perjuicio de lo dispuesto en el fundamento jurídico último, el recurso contencioso administrativo presentado por D. Enrique Ortolá Aguilar, contra Ayuntamiento de Crevillent, y contra MAPFRE, en relación a la desestimación de reclamación-inejecución de acto firme condenando al demandado al pago de 8.336,8 euros con sus intereses legales.

El citado acto firme cuya ejecución se solicita en el procedimiento judicial anterior, es un documento de fecha 13 de julio de 2007 firmado por D. Enrique Ortolá Aguilar que actúa en calidad de Presidente del Deportivo Crevillente y por D. Pedro García Navarro como Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Crevillent, al que la Sentencia citada en su fundamento jurídico noveno considera como “acto propio de la Administración”.

Visto que el fallo de la sentencia de referencia se remite a lo dispuesto en el fundamento jurídico último en el que se establece: “... no puede en suma el Juzgado entrar a analizar la validez del acuerdo suscrito entre el actor y el concejal de deportes, si bien lógicamente la demandada Ayuntamiento tiene en sus manos, si estima concurriera alguna causa de nulidad de pleno derecho, iniciar el correspondiente procedimiento de revisión de

oficio. Y en este procedimiento podrá adoptar, si se dan los requisitos para ello, la resolución de suspensión del acto administrativo cuya resolución pretenda, que podrá considerarse como causa legal de inejecución de esta sentencia mientras dicha suspensión permanezca vigente”.

A la vista de los informes emitidos al respecto del letrado Asesor y de la Secretaria General según los cuales, analizadas las distintas causas de nulidad de pleno derecho que concurren en este caso de la actuación administrativa concreta, documento aceptado por el Sr. Concejald de Deportes y el Sr. Ortolá Aguilar de fecha 13 de julio de 2.007, se puede justificar su anulación mediante el procedimiento de revisión de oficio de dicha actuación con suspensión de la misma por afectar al interés público de manera grave, invocando dicha suspensión como causa legal de inejecución de la sentencia.

Se da cuenta dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís manifestando que el ponente de esta propuesta debería haber explicado el expediente tramitado con el objeto de anular un acto del Concejal de Deportes. Declara que esta revisión se hace porque así lo dice un juez. Hace referencia al documento firmado por el Concejal de deportes y el Sr. Ortolá. Explica los fundamentos de la sentencia y hace referencia a los distintos puntos del escrito cuestionado. Indica que el concejal de deportes no está arrepentido y que lo volvería a hacer. Considera de una gravedad importante el hecho de que el Alcalde muestre su apoyo al Concejal por su actuación y entiende que se debería pedir responsabilidad al concejal y el P.P. debería también asumir la responsabilidad que supone que sea el Pleno el que deba corregir la actuación de un concejal de su grupo de gobierno. *(Obert el torn d'intervencions pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís manifestant que el ponent d'esta proposta hauria d'haver explicat l'expedient tramitat amb l'objecte d'anul·lar un acte del Regidor d'Esports. Declara que esta revisió es fa perquè així ho diu un jutge. Fa referència al document firmat pel Regidor d'esports i el Sr. Ortolá. Explica els fonaments de la sentència i fa referència als distints punts de l'escrit qüestionat. Indica que el regidor d'esports no està penedit i que ho tornaria a fer. Considera d'una gravetat important el fet que l'alcalde mostre el seu suport al Regidor per la seua actuació i entén que s'hauria de demanar responsabilitat al regidor i el P.P. deuria també assumir la responsabilitat que suposa que siga el Ple el que haja de corregir l'actuació d'un regidor del seu grup de govern.)*

Interviene a continuación el Sr. Ramírez Riquelme del grupo Socialista, indicando que como ni el Alcalde ni el Concejal han explicado nada sobre este asunto, lo hará él mismo indicando cómo una sentencia deja al descubierto las actuaciones de un concejal y ahora el Ayuntamiento quiere arreglar el tema declarando la nulidad del acuerdo. Indica que el abogado que ha defendido el asunto ante el Juzgado ha cobrado dos mil euros por esta defensa y que el propio Alcalde en su propuesta de acuerdo la justifica diciendo que afecta gravemente el interés público y aún así no exige la dimisión del concejal. Considera que la única salida que tienen es la dimisión debiendo el gobierno municipal abrir un expediente por responsabilidad al concejal tal y como dispone la Ley de Régimen Local, expediente que sería apoyado por el grupo socialista.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que se está poniendo en la picota a uno de los mejores concejales de deportes que ha tenido este Ayuntamiento preguntando qué ocurrió cuando durante el mandato socialista se ahogó un niño por una negligencia del concejal que supuso una condena por sentencia para este Ayuntamiento a pagar 15.000.000 de pesetas y que el grupo popular ni dijo absolutamente nada respecto de la actuación del concejal. Indica que la sentencia de hoy condena a pagar en base a un documento que la propia sentencia deja la puerta abierta a que ese convenio no sea ejecutable declarando la nulidad del acto. Da explicación de las circunstancias concretas del momento en el que se firmó el documento que suponía el descenso del club de fútbol en dos categorías y haciendo referencia a dos expedientes que ya estaban en marcha en este Ayuntamiento.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva diciendo que sólo falta pedir la dimisión de la oposición. No se puede pedir que la oposición se calle y no diga nada al respecto. No entiende

cómo no se puede pedir la dimisión de un concejal que dispone libremente de los fondos públicos, considerando que se trata de un tema muy grave y que exige como mínimo un gesto de reprobación. Recuerda que en el pleno anterior se dijo que era ilegal tomar un acuerdo para salvar 130 puestos de trabajo y ahora se ampara la ilegalidad defendiendo a un concejal que ha actuado mal y al margen de la ley, preguntando si nadie va a asumir una responsabilidad por este asunto. *(A continuació intervé el Sr. Penalva dient que només falta demanar la dimissió de l'oposició. No es pot demanar que l'oposició calle i no diga res respecte d'això. No entén com no es pot demanar la dimissió d'un regidor que disposa lliurement dels fons públics, considerant que es tracta d'un tema molt greu i que exigix com a mínim un gest de reprovació. Recorda que en el ple anterior es va dir que era il·legal prendre un acord per a salvar 130 llocs de treball i ara s'empara la il·legalitat defenent un regidor que hi ha actuat malament i al marge de la llei, preguntant si ningú assumirà una responsabilitat per este assumpte.)*

El Sr. Ramírez recuerda que cuando se ahogó el niño al que hace referencia el Alcalde, él estaba en primero de bachillerato, pero siendo Alcalde el Sr. Asencio una niña se quedó tetraplégica, manifestando que no quiere entrar en un debate indigno. Declara que si el concejal de deportes es el mejor no entiende por qué no le deja ni siquiera hablar. Recuerda que la propia defensa jurídica indica que el concejal no es competente y que el Patronato es un órgano colegiado y que se está saltando la competencia de un órgano colegiado.

Por el Sr. Alcalde se declara que lo que era ilegal era traer al pleno una decisión de ese tipo, haciendo referencia al asunto del pleno anterior. Es un tema totalmente distinto al de ahora que se trata simplemente de un documento que no cumple los requisitos para ser un acto válido y por eso ahora se pretende un anulación. Respecto a los dos mil euros de los honorarios profesionales del abogado son bastante menos que la subvención que habría que dar para mantener al club. Declara que nunca ha habido mala intención por parte del concejal independientemente de que el acto sea irregular. No quiere entrar en el tema del accidente citado pero sólo indica que no fue bajo en control de una actuación municipal.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	15 (PP-COMPROMÍS)
Abstenciones.....	5 (PSOE)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar expediente de revisión de oficio para la declaración de nulidad en todos sus extremos del acto administrativo que según sentencia 295/2009 de 19 de junio, citada en la parte expositiva, es el documento de fecha 13 de julio de 2007 firmado por el Concejal de Deportes, respecto del cual el Juzgado no ha analizado su validez jurídica ni ha entrado en el fondo del mismo, limitándose a declararlo como acto de la Administración fuente de una obligación de pago, por incurrir en causa de nulidad previstas en el art. 62.1 e) y f).

SEGUNDO.- Dar audiencia a los interesados mediante la comunicación de este acuerdo al Sr. D. Enrique Ortolá Aguilar, Club Crevillente Deportivo y MAPFRE Aseguradora, para que en el plazo de diez días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de alegaciones anterior, remitir el expediente completo al Consejo Consultivo de la Comunitat Valenciana a los efectos de la emisión del preceptivo dictamen de acuerdo con lo dispuesto en el art.102.1 de la Ley 30/1992.

CUARTO.- Acordar la suspensión del plazo máximo para resolver el presente expediente conforme a lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 30/1992.

QUINTO.- Acordar la suspensión del acto administrativo cuya revisión se pretende por motivos de interés público.

SEXTO.- Solicitar del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Elche la inejecución de la sentencia 295/2009 de 19 de junio justificada en la suspensión del acto cuya revisión se pretende como causa legal de inejecución.

Urbanismo y Medio Ambiente

8.- SOLICITUD DE CESIÓN DE RAMAL DE CONEXIÓN DE LA N-340 CON LA CV-875.

Con fecha 22 de julio de 2008 se remite a la Dirección Provincial de Carreteras del Ministerio de Fomento escrito de la Alcaldía solicitando la cesión al Ayuntamiento de Crevillent del ramal de conexión entre la N-340 y la CV-875.

Una vez ejecutadas las obras de desdoblamiento de la carretera N- 340 entre Crevillent y Elche, con la inclusión de un ramal de desvío en la rotonda de acceso a Aspe, por el que se descongestiona tráfico hacia la Autovía A-7 desde el enlace con la carretera de la Estación en el Polígono I-4 de Crevillent, entiendo que ha llegado el momento de que se nos devuelva la posesión sobre el citado ramal, dado que éste se incluyó a petición del Ayuntamiento de Crevillent en las obras complementarias de la segunda circunvalación de Alicante de la que formaba parte como obra complementaria, aunque el ramal del desvío no forma parte de la red de Carreteras del Estado, ya que se interna en suelo urbano industrial de Crevillent.

Consecuentemente con lo anterior, una vez que se han ejecutado las obras del ramal de desvío, siendo esta carretera de competencia municipal, es necesaria su devolución a efectos de poder gestionar su desarrollo y conexión con otros enlaces urbanos locales y con la futura Ronda Sur, cuya ejecución está prevista con la Generalitat con un trazado de cuatro carriles, que sería conveniente prolongar hasta la rotonda de la N – 340 que enlaza con Aspe y los cuatro carriles, ampliando el actual ramal de desvío ejecutado por el Ministerio de Fomento de dos a cuatro carriles.

Por todo cuanto antecede, es de interés tanto para el Ministerio de Fomento la devolución de la posesión sobre el citado ramal, en evitación de las responsabilidades indebidas que en estos momentos tiene, como para el Ayuntamiento al rescatar la competencia de gestión sobre una carretera en suelo urbano industrial.

Por el Ministerio de Fomento se indicó que las obras han sido realizadas por la concesionaria CIRALSA, S.A. y que deberían ser formalmente recibidas por la Administración del Estado para poder tramitar esta petición de entrega al Ayuntamiento.

Con fecha 10 de julio de 2009 por el Ministerio de Fomento se comunica a este Ayuntamiento que las obras ya han sido formalmente recibidas por la Administración del Estado al objeto de que se pueda tramitar su entrega al Ayuntamiento.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Solicitar a la Delegación Provincial de Carreteras del Ministerio de Fomento la cesión al Ayuntamiento de Crevillent del ramal de conexión de la N-340 (actual A-78) con la CV-875 (Carretera de La Estación).

Asuntos de Urgencia

9.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

9.1.- APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Texto Refundido de la Revisión del Plan General.

El Plan General se sometió a información pública durante dos meses mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de julio de 2.004, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de fecha 30 de julio de 2.004 y en el diario "Información" de fecha 6 de agosto de 2.004.

Con posterioridad, por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2.005, se somete a nueva información pública, insertándose anuncios en el DOGV de fecha 21 de julio de 2.005, y

en el diario Información de Alicante. Tras esta exposición pública, en la que se presentaron alegaciones que constan informadas y resueltas en el expediente, se aprobó provisionalmente por el Pleno municipal en fecha 28 de diciembre de 2.005.

El Pleno municipal, en sesión celebrada en fecha 31 de octubre de 2.007, aprobó de nuevo provisionalmente el documento de Plan General, Estudio de Impacto Ambiental y Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, dado que con posterioridad a la primera aprobación provisional se habían introducido modificaciones en tales documentos.

En fecha 4 de Mayo de 2.009 tiene entrada en este Ayuntamiento con NR 7329 el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo recaído en el expediente, en sesión celebrada el día 27 de Abril de 2.009 por el que se acuerda suspender la tramitación del procedimiento de aprobación definitiva del Plan General de Crevillent instando al Ayuntamiento la subsanación de las deficiencias indicadas en las consideraciones técnico-jurídicas segunda, tercera, cuarta y quinta.

Por la Oficina Técnica se ha llevado a cabo la subsanación de las deficiencias indicadas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo a los efectos de proceder a la aprobación plenaria del Texto Refundido incorporando las condiciones derivadas de los informes de las administraciones sectoriales competentes, en relación con el proyecto técnico y en cuanto al contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, tal y como se indica en el informe técnico que consta en el expediente.

Asimismo constan en el expediente las notificaciones efectuadas a los propietarios afectados por las modificaciones de clasificación de suelo surgidas durante la tramitación del expediente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 38 y ss. de la LRAU y concordantes de la LUV.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación urbanística.

Dicho acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación según dispone el art. 47.2. II) por tratarse de planeamiento general.

Visto el informe de la Secretaria General.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Antes de iniciar el debate del asunto por el Sr. Alcalde se hace una aclaración sobre los tiempos de intervención ante la duda planteada por tratarse no de una aprobación provisional, sino sólo de una subsanación a unos acuerdos y debates ya reiterados, habiéndose decidido por los portavoces que se trate como un punto ordinario y si fuera preciso conceder un tercer turno extraordinario de tres minutos a cada grupo.

El Sr. Alcalde da cuenta del contenido de la propuesta que hoy se lleva a aprobación. Se indica que se trata ya del documento definitivo una vez subsanadas las cuestiones pendientes de dos informes de administraciones sectoriales. Justifica la regulación del Club de Tenis del sector R-8 en no permitir zonas aisladas urbanas. Regula también el polígono de San Felipe Neri y su justificación. Se introducen algunas cuestiones más como la de las Casicas y el Rincón de Pablos, también la zona natural y agraria de San Felipe reconociendo la vivienda rural, la parcela mínima de 1.000 metros y alguna cuestión del agua. Indica que sólo falta por incorporar dos informes, el de Carreteras y el de la Confederación Hidrográfica del Segura que ya se remitirán en el momento de la aprobación definitiva pero que son favorables, aunque probablemente antes de la aprobación definitiva habrá que subsanar algún error o deficiencia.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que será mejor decir poco con prudencia para evitar que se les acuse de paralizar la tramitación del Plan General que considera excesiva durante nueve años. Se remite a todas las intervenciones que al respecto se han hecho por su grupo durante todos estos años. Recuerda que en muchas ocasiones se ha dicho que es la definitiva y que informe tras informe se ha ido subsanando. Manifiesta el voto en contra de su grupo porque en lo sustancial no están de acuerdo ya que el Texto Refundido que hoy se trae a aprobación no cambia la filosofía anterior. *(Obert el torn d'intervencions pren la*

paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, indicant que serà millor dir poc amb prudència per a evitar que se'ls acuse de paritzar la tramitació del Pla General que considera excessiva durant nou anys. Es remet a totes les intervencions que respecte d'això s'han fet pel seu grup durant tots estos anys. Recorda que moltes vegades s'ha dit que és la definitiva i que informe després d'informe s'ha anat esmenant. Manifesta el vot en contra del seu grup perquè en el substancial no estan d'acord ja que el Text Refós que hui es porta a aprovació no canvia la filosofia anterior.)

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del grupo Socialista, indicando que todas las declaraciones y manifestaciones sobre el Plan General son triunfalistas y le gustaría que esta fuera la definitiva. El partido socialista no está de acuerdo ni comparte en absoluto este Plan pero considera que siempre será mejor un mal Plan General actualizado que un Plan General agotado. No le importa que le acusen de paralizar el Plan General aunque nueve años de tramitación le parece excesiva. Declara que más bien parece un testamento político que un documento de futuro, porque ya ha pasado la época de bonanza económica para este Ayuntamiento y no cree que sirva para lo que debería servir. Hace referencia a la situación de la Rambla y al Polígono I-13. No entiende la urgencia de traer ahora esta aprobación cuando aún faltan documentos por llegar, declarando que mantendrán su oposición a este Plan.

El Sr. Alcalde declara que no falta documentación ya que se trata de unos informes que ya se han pedido cumpliendo todo lo que se requería y por eso sabemos que serán favorables. Los demás informes los pide la Generalitat y lo que falta son sólo informes de visto bueno. Indica que hay una gran exageración en las intervenciones de los grupos, declarando que la tramitación de este Plan General se inició en el 2002 que es cuando se aprobó el concierto previo. Manifiesta que no se trata de un testamento político, sino que es un plan muy moderno porque ha habido que incorporar todas las novedades legislativas que ha habido durante todos estos años para que el Plan no naciera viejo.

Interviene a continuación en su segundo turno el Sr. Penalva indicando que no entiende el cómputo de fechas que hace el Alcalde con el concierto previo. Declarara que como siempre Crevillent es el único que incorpora las novedades normativas, recriminando que esto es así precisamente por la demora en la tramitación. Ruega que no se les tome por tontos. El grupo de gobierno no asume ninguna responsabilidad porque parece que todo es culpa de otras administraciones, pues si eso es así se debería pedir responsabilidad a esas administraciones como es la propia Generalitat Valenciana. Declara que al final el responsable de la demora será la oposición. *(Intervé a continuació en el seu segon torn el Sr. Penalva indicant que no entén el còmput de dates que fa l'alcalde amb el concert previ. Declarara que com sempre Crevillent és l'únic que incorpora les novetats normatives, recriminant que açò és així precisament per la demora en la tramitació. Prega que no se'ls prenga per panolis. El grup de govern no assumix cap responsabilitat perquè pareix que tot és culpa d'altres administracions, perquè si això és així s'hauria de demanar responsabilitat a eixes administracions com és la pròpia Generalitat Valenciana. Declara que al final el responsable de la demora serà l'oposició.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se pregunta sobre la fecha del concierto previo que se comprobará porque cree que no fue en el año 2002. Pregunta si la tramitación del Plan se ha demorado conscientemente para incluir todas las modernidades aunque no cree que este sea el motivo porque si no tendría que hacer una revisión continuamente. Declara que este Plan no es del P.P. sino que es el Plan de la izquierda.

Cierra el turno de intervenciones la del Sr. Alcalde indicando que al ser herencia de un plan socialista, parece que no sea del grupo popular pero destaca que lo importante es la gestión realizada no la normativa vigente en cada momento. Afirma que no se retrasa el Plan modernizando sino que se moderniza como consecuencia de las nuevas leyes que se han ido incorporando. Les reta a que comprueben el tiempo medio de aprobación de los Planes Generales en otros municipios que es de nueve años.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Votos NO.....	7 (PSOE-COMPROMIS)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Crevillent.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo, así como copia del Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Crevillent a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su aprobación definitiva.

9.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

9.2.- APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CENTRO CULTURAL Y DE OCIO JUVENIL INCLUIDA EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la resolución de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de 29 de mayo de 2009 que ha tenido entrada en este Ayuntamiento el 12 de junio con NR 9859 autorizando la financiación con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana del Proyecto de CENTRO CULTURAL Y DE OCIO JUVENIL con un importe de 3.564.488,47 euros.

Vista comunicación del Instituto Valenciano de la Juventud en la que se indica que la Administración competente para la ejecución de la financiación autorizada es el Instituto Valenciano de la Juventud.

Visto el Proyecto Técnico de las obras redactado por la Oficina Técnica Municipal.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el objeto de dichas actuaciones, declarando la conformidad con el proyecto de ejecución definitorio de las referidas actuaciones redactado por el Arquitecto Municipal, manifestando que el mismo comprende la documentación legalmente exigible y cumple la normativa técnica general y sectorial que le es de aplicación y en particular la de carácter urbanístico vigente en el municipio, todo ello sin perjuicio de las correcciones y subsanaciones que, motivadas en la supervisión a realizar, sea necesario realizar.

SEGUNDO.- Autorizar la realización de la obra para la ejecución de las mencionadas actuaciones, que resultan necesarias para llevar a efecto el programa municipal.

TERCERO.- Delegar en el Instituto Valenciano de la Juventud el ejercicio de las competencias necesarias para la gestión y contratación de dicha obra, con arreglo al proyecto de ejecución que se apruebe conforme al procedimiento legalmente establecido, hasta su liquidación, debiendo quedar a cargo del Ayuntamiento a partir de la recepción de la misma.

CUARTO.- Autorizar al IVAJ para la plena disponibilidad real de todos los terrenos que resulten necesarios para la ejecución de la obra considerada, de acuerdo con la comprobación del replanteo del proyecto que resulte aprobado; terrenos cuya titularidad jurídica corresponde al Ayuntamiento.

QUINTO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la reposición de los servicios que se vean afectados por la ejecución de las obras autorizadas así como las gestiones precisas destinadas a tal fin con las correspondientes compañías suministradoras.

SEXTO.- Asumir como Administración promotora, la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse de la ejecución de la referida obra, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que regula los procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial.

SÉPTIMO.- Proceder a la cofinanciación de las obras expresada en la solicitud de autorización del proyecto y con arreglo a las condiciones y procedimientos administrativos que se establezcan al respecto.

9.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

9.3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS.

Previa su declaración de urgencia se da cuenta, del expediente tramitado de conformidad con lo establecido por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para la contratación del SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS, por procedimiento abierto.

Atendido que los Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas redactados para esta contratación, incluyen respectivamente los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y las especificaciones técnicas que se deben cumplir en la prestación del servicio, así como las demás menciones requeridas por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

Atendido que en el expediente consta el informe jurídico y la fiscalización de intervención, condicionando la adjudicación al no contar en el presupuesto 2009 con el crédito suficiente para la realización del gasto derivado del contrato.

Atendido que del expediente tramitado resultan suficientemente justificadas las causas que motivan la necesidad de la prestación del servicio proyectado y la tramitación del expediente de contratación, así como la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para valorar las ofertas que se presenten y adjudicar el contrato.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, haciendo referencia a las enmiendas al pliego que fueron presentadas en la comisión siendo algunas aceptadas y otras rechazadas. Se aceptaron las referentes a la caja nacional, la campaña, el lenguaje sexista, el seguro de responsabilidad civil y la referencia no sólo a los colegios. Otras enmiendas no fueron aceptadas como las de la subcontratación, los criterios de valoración objetivos, las mejoras técnicas distinguiendo las medioambientales y las de calidad, el tema de los discapacitados y la de formación de los empleados. *(Obert el torn d'intervencions pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, fent referència a les esmenes al plec que van ser presentades en la comissió sent algunes acceptades i altres rebutjades. Es van acceptar les referents a la caixa nacional, la campanya, el llenguatge sexista, l'assegurança de responsabilitat civil i la referència no sols als col·legis. Altres esmenes no van ser acceptades com les de la subcontractació, els criteris de valoració objectius, les millores tècniques distingint les mediambientals i les de qualitat, el tema dels discapacitats i la de formació dels empleats.)*

A continuación toma la palabra el Sr. Ramón Penalva del grupo socialista para matizar que algunas de las enmiendas que se presentaron por el grupo Compromís tampoco fueron aceptadas por el grupo socialista como son las referentes a la subcontratación y discapacitados porque la ley ya hace una regulación específica de esos puntos que no debe ser modificada por el pliego. Declara que le gustaría saber exactamente qué es lo que se va a votar ahora ante

las dudas planteadas en la comisión debido a la falta de tiempo material para concretar todos los aspectos.

Por el Sr. Moya Ferrández, concejal responsable de la contratación y presidente de la Comisión aclara los términos de la propuesta que se va a votar. Indica que tras la comisión se redactó el dictamen con las enmiendas aceptadas haciendo referencia al informe jurídico que indica que no es posible aceptar la enmienda presentada por el grupo popular y por lo tanto se retira. Explica la valoración y porcentaje de cada criterio recordando que el tema de los discapacitados sólo puntuará en caso de empate.

Por el Sr. Ramón se pide un receso para poder estudiar los nuevos documentos a los se ha hecho referencia que han sido incorporados tras la comisión. El Sr. Alcalde aclara que no se trata de nuevos documentos sino que es el dictamen de la comisión y el informe jurídico que se emitió de forma verbal en la comisión. No obstante por los grupos se comprueba el dictamen de la comisión.

Por el Sr. Penalva Casanova se mantienen las enmiendas presentadas y destaca que en este momento no hay consignación presupuestaria por lo que se debe incluir en el pliego la condición suspensiva. Declara que no votará en contra de este pliego pero como no se han aceptado todas las enmiendas se abstendrá. *(Pel Sr. Penalva Casanova es mantenen les esmenes presentades i destaca que en este moment no hi ha consignació pressupostària pel que s'ha d'incloure en el plec la condició suspensiva. Declara que no votará en contra d'este plec però com no s'han acceptat totes les esmenes s'abstindrà.)*

Por el Sr. Ramón del grupo socialista se mantiene su posición y votará a favor.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMIS)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente ordinario tramitado para la contratación descrita, con un valor estimado de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS. (6.829.817,58.-€), IVA excluido, y un presupuesto de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE CON SETENTA Y DOS EUROS. (4.553.211,72.-€), ascendiendo el IVA a la cantidad de 728.513,84.-€.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de la presente contratación. Tratándose de un gasto de carácter plurianual, su ejecución comenzará en este ejercicio 2009, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, que deberán suplementarse para contener crédito adecuado y suficiente:

422/22700	Limpieza de edificios escolares
422/22703	Limpieza polideportivo
422/22704	Limpieza piscina municipal
422/22707	Limpieza oficinas Policía municipal y otras.
422/22708	Limpieza centros sociales
422/22709	Limpieza biblioteca y servicios culturales
422/22710	Limpieza escuela taller
422/22711	Limpieza edificio ayuntamiento

En las anualidades de ejecución posteriores 2010 a 2013 se comprometerá con cargo a los Presupuestos Municipales en cada ejercicio, el crédito necesario según el precio de adjudicación, con las modificaciones previstas por nuevas edificaciones y con las revisiones de precios que correspondan, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL).

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación del servicio mencionado, del que se facilitarán copias a todos los interesados que lo soliciten con la debida antelación.

CUARTO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, disponiendo la publicación de la licitación mediante la inserción de anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado y en el perfil de contratante del órgano de contratación, debiéndose igualmente enviar el anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de la CC.EE., al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada

QUINTO.- Nombrar a los siguientes miembros y suplentes de la Mesa de Contratación:

- Presidente: Un miembro de la Corporación.
- Secretario: El Jefe del Servicio o funcionario que le sustituya.
- Vocales: La Secretaria General o funcionario jurídico que la sustituya.
 EL Interventor municipal o funcionario técnico que la sustituya.
 El Arquitecto Municipal o funcionario técnico que le sustituya.

La Mesa de Contratación se deberá constituir en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, para proceder, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y a la valoración de las mismas mediante la ponderación de los criterios establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, y a la propuesta de la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa.

9.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

9.4.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS DEL GIMNASIO MUNICIPAL, PISCINA CLIMATIZADA Y ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL.

Previa su declaración de urgencia, por la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS DEL GIMNASIO MUNICIPAL, PISCINA CLIMATIZADA Y ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL.

Consistiendo la citada modificación en introducir nuevos precios bonificados para determinado grupos sociales en la piscina municipal climatizada, dado el interés público que tiene el uso de la piscina por su efecto beneficioso en la salud. Estos grupos son los pensionistas, los discapacitados en un porcentaje superior al 65% y las unidades familiares en que tres miembros se inscriban así como la atención a que ya este inscrito un segundo y en su caso un tercer hermano. Que se describen en el cuadro Anexo:

ACTIVIDAD	CURSO	DÍAS SEMANA	PRECIO CURSO
JUBILADO O PENSIONISTA MAYOR 65 AÑOS CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	152 €
DISCAPACITADOS 65 % CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	132 €
ABONO UNIDAD FAMILIAR (3 MIEMBROS) POR CADA MIEMBRO MAS 150 €	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	425 €
2º HERMANO CURSOS INFANTILES	1 OCTUBRE –	DOS	168 €

3er. HERMANO CURSOS INFANTILES	30 JUNIO		150 €
--------------------------------	----------	--	-------

Y una nueva actividad en el Gimnasio Municipal.

ACTIVIDAD	CURSO	DÍAS SEMANA	PRECIO CURSO
DANZA VIENTRE CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE 30 JUNIO	UNO	75 €

Significar que a los efectos del artº 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el coste de esta bonificación que se estima 2.825,34, se consignara en el Presupuesto del año 2010, dado el carácter interanual de las tarifas y atendiendo a que la mayor parte del beneficio se produce en ese periodo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

*Artículo 41 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

*Artículo 47 y 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Artículo 66 de la Ley 25/1998 de modificación del Régimen Legal de los precios públicos Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

INFORME DEL COORDINADOR DE DEPORTES

De acuerdo con la legislación vigente anteriormente citada y ante la necesidad de modificar, regular y en su caso imponer y ordenar los PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS DEL GIMNASIO MUNICIPAL, PISCINA CLIMATIZADA Y ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL, gestionados por el Patronato Municipal de Deportes y habida cuenta que con las establecidas se pretende sufragar el gasto que produce el servicio, conforme indica el estudio económico de cada actividad deportiva que se adjunta en la propuesta, y por el cual se estima el siguiente coste total de las actividades:

PISCINA CLIMATIZADA

1.- COSTES DIRECTOS (DIRECCIÓN Y CONTROL)	31.240 €
2.- COSTES VARIABLES (MONITORES , SOCORRISTAS Y MANT PISCINA)	93.710 €
TOTAL	124.950 €

INGRESOS PREVISTOS

POR MATRICULACIONES.....	95.000 €
BONIFICACIONES PMD.....	29.950 €
TOTAL.....	124.950 €

GIMNASIO

1.- COSTES DIRECTOS (DIRECCIÓN Y CONTROL)	33.400 €
2.- COSTES VARIABLES (MONITORES Y MANTENIMIENTO)	78.800 €
TOTAL	112.200 €

INGRESOS PREVISTOS

POR MATRICULACIONES.....	78.800 €
BONIFICACIONES PMD.....	33.400 €
TOTAL.....	112.200 €

COSTES BONIFICACIONES PISCINA 2009

PRECIO	BONIFICACIÓN	Nº BENEFICIARIOS	IMPORTE
189 € JUBILADO/PENSIONISTA	20 % (37,8 €)	25	37,8 X 25 945 €
189 € DISCAPACITADO	30 % (56,7 €)	10	10 X 56,7 € 567 €
567 € (3 MIEMBROS FAMILIA)	25 % (141,75 €)	5	5 X 141,75 € 708,75 €
189 € 2º HERMANO	11 % (20,79 €)	12	12 X 20,79 € 207,9 €
189 € 3er. HERMANO	21 % (39,69 €)	10	10 X 39,69 € 396,69 €

TOTAL BONIFICACIONES 2.825, 34 €

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que mantiene su voto en contra manifestado en el Patronato porque son tarifas más caras que las que se aplican en otros municipios del entorno. *(Obert el torn d'intervencions pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, indicant que manté el seu vot en contra manifestat en el Patronat perquè són tarifes més cares que les que s'apliquen en altres municipis de l'entorn.)*

A continuación interviene el Sr. Ramírez Riquelme del grupo socialista indicando que se abstendrán en este asunto por coherencia con su posición en la aprobación de las tasas. Declara que los precios de la piscina no van acompañados de un estudio que justifique unas tarifas tan altas. Destaca la necesidad de estas instalaciones para discapacitados y también la necesidad de una piscina abierta de verano en la que se realicen cursos de natación. Indica que a la vista de estos precios, más que un servicio público parece un negocio.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que les gustaría que Crevillent nadara en la abundancia y recuerda que nunca se ha hecho tanto con tan poco. Ahora se trae una revisión cero y aún así censuran la actuación. Indica que siempre hablan de los servicios más caros pero nunca de los más baratos. Declara que le parece injusta la política del gratis total y que un jubilado pague con su IBI un curso de natación del que no disfruta.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva para decir que es normal pensar que se puede hacer más y acusa al Alcalde de demagogia. Recuerda que los servicios comunes se hacen con cargo a la solidaridad de todos los ciudadanos y que no es verdad que se haya hablado del gratis total en ningún caso. Sólo pide una adecuación de los precios a los servicios que se prestan. *(A continuació intervé el Sr. Penalva per a dir que és normal pensar que es pot fer més i acusa l'alcalde de demagògia. Record a que els servicis comuns es fan a càrrec de la solidaritat de tots els ciutadans i que no és veritat que s'haja parlat del gratis total en cap cas. Només demana una adequació dels preus als servicis que es presten.)*

Por el Sr. Ramírez del grupo socialista se pregunta por qué los sanos deben pagar la asistencia médica de los enfermos. Les parece esencial que se presten servicios de este tipo igual que se hace en otros municipios. Sólo quiere lo suficiente para prestar servicios a los vecinos de Crevillent y denuncia la poca sensibilidad que se tiene con los discapacitados.

Se cierra el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde que declara que esta propuesta viene respaldada por el Patronato y que se deben distinguir los servicios indivisibles y los servicios públicos obligatorios. No se puede comparar la sanidad y la educación con un

servicio deportivo que es voluntario y reitera la injusticia de que paguen los que no usan los servicios.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)
 Votos NO..... 2 (COMPROMIS)
 Abstenciones..... 5 (PSOE)
 Ausentes..... 1 (PP)

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artº 4º referido a la Cuantía de la vigente “ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE UN DERECHO Y PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS DEL GIMNASIO MUNICIPAL, PISCINA CLIMATIZADA Y ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL” introduciendo los siguientes precios:

PISCINA MUNICIPAL CLIMATIZADA

ACTIVIDAD	CURSO	DÍAS SEMANA	PRECIO CURSO
JUBILADO O PENSIONISTA MAYOR 65 AÑOS CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	152 €
DISCAPACITADOS 65 % CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	132 €
ABONO UNIDAD FAMILIAR (3 MIEMBROS) POR CADA MIEMBRO MAS 150 €	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	425 €
2º HERMANO CURSOS INFANTILES 3er. HERMANO CURSOS INFANTILES	1 OCTUBRE – 30 JUNIO	DOS	168 € 150 €

GIMNASIO MUNICIPAL

ACTIVIDAD	CURSO	DÍAS SEMANA	PRECIO CURSO
DANZA VIENTRE CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE 30 JUNIO	UNO	75 €

SEGUNDO.- Como consecuencia de la reseñada modificación aprobar la nueva redacción del artº 4 de la Ordenanza reseñada ut supra que quedará del siguiente tenor literal:

“ARTICULO 4º.- CUANTÍA

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el anexo 1.

**ANEXO 1
PISCINA MUNICIPAL CLIMATIZADA**

ACTIVIDAD	CURSO	DÍAS SEMANA	PRECIO CURSO
CURSOS NATACIÓN ADULTOS CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	189 €
CURSOS DE AQUAGIM /AQUAEROBIC	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	189 €
CURSOS NATACIÓN 4 A 14 AÑOS CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	189 €
CURSOS NATACIÓN 4 A 14 AÑOS CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	UNO	95 €
CURSOS ESPECIALES FIBROMIALGIA Y MINUSVÁLIDOS 33 % CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE 30 JUNIO	DOS	189 €
NATACIÓN BEBES HASTA 4 AÑOS CON ACOMPAÑANTE CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE 30 JUNIO	UNO	110 €
NATACIÓN LIBRE A PARTIR DE 14 AÑOS CURSO 9.5 MESES	15 SEPTIEMBRE 30 JUNIO	DOS	199 €
NATACIÓN LIBRE A PARTIR DE 14 AÑOS CURSO 9.5 MESES	15 SEPTIEMBRE 30 JUNIO	UNO	99 €
JUBILADO O PENSIONISTA MAYOR 65 AÑOS CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	152 €
DISCAPACITADOS 65 % CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	132 €
ABONO UNIDAD FAMILIAR (3 MIEMBROS) POR CADA MIEMBRO MAS 150 €	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	425 €
2º HERMANO CURSOS INFANTILES	1 OCTUBRE –	DOS	168 €
3er. HERMANO CURSOS INFANTILES	30 JUNIO		150 €

- EL PRECIO INCLUYE SEGURO ACCIDENTES DEPORTIVOS
- CLASES O SESIÓN DE 45 MINUTOS
- 1 SESIÓN DE 10 MINUTOS DE JACUZZY AL FINALIZAR LOS 45 MINUTOS DE LA CLASE

GIMNASIO MUNICIPAL

ACTIVIDAD	CURSO	DÍAS SEMANA	PRECIO CURSO
GIMNASIA MANTENIMIENTO / CORRECTIVA CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	TRES	100 €
AEROBIC ADULTOS / TAICHI CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	100 €

ABONOS ESTUDIANTES Y FEDERADOS CURSO 10 MESES	1 OCTUBRE- 30 JULIO	TRES	130 €
ABONOS TODOS SERVICIOS MINUSVÁLIDOS CURSO 10 MESES	1 OCTUBRE- 30 JULIO	TRES	74 €
ABONOS INDIVIDUALES FISIOCULTURISMO CURSO 10,5 MESES	15 SEPT- 30 JULIO	CINCO	184 €
YOGA CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	120 €
ABONOS TODOS SERVICIOS FAMILIAS DE 3 MIEMBROS	1 OCTUBRE- 30 JULIO	TRES	258 €
CURSO SPINNING CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE 30 JUNIO	DOS	160 €
DANZA VIENTRE CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE 30 JUNIO	UNO	75 €
CUOTA TEMPORADA ACTIVIDADES INFANTILES EN ESCUELAS DEPORTIVAS (EXCEPTO NATACIÓN) (7 A 14 AÑOS)	1 OCTUBRE- 30 MAYO	DOS	57 €

- EL PRECIO INCLUYE SEGURO ACCIDENTES DEPORTIVOS Y SAUNA"

TERCERO.- La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Septiembre de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CUARTO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

9.5.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de ejercicios anteriores.

Visto el Informe de Intervención de 23/7/2009.

Vista la relación de 40 facturas del año 2008 y anteriores sin reconocer en sus correspondientes ejercicios por un total de 59.711,73 €, todas ellas con su conformidad técnica, para las que se ha reservado crédito en el Presupuesto 2009:

FECHA FACTURA	PARTIDA 2009	ACREEDOR	IMPORTE
21/10/2008	121/62501	EQUIPAMIENTOS DE OFICINA LOM S.L.	542,88 €
31/12/2008	422/22700	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.002,41 €
31/12/2008	422/22700	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.002,41 €
31/12/2008	422/22700	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.002,41 €
31/12/2008	422/22703	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	756,37 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.373,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €

31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22705	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	4.066,87 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	192,62 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
18/12/2008	431/212	BOIX I OLTRA, S.L.	5.778,52 €
30/12/2008	432/213	HISPANA DE INSTALACIONES, S.A.	115,51 €
30/12/2008	432/213	HISPANA DE INSTALACIONES, S.A.	115,51 €
31/12/2008	433/62801	DISEÑO Y SISTEMAS TOPOGRÁFICOS, S.L.	2.760,80 €
28/11/2008	441/213	CMS-CONSTRUC, MANT. Y SERVICIOS S.L.	7.584,24 €
26/02/2007	451/22609	G. TEATRO "SIETE COMEDIANTES"	1.000,00 €
18/11/2008	451/22609	SEGARRA SANCHEZ, S.L.	1.048,32 €
10/12/2008	451/22609	ASPRELLA TEATRE	350,00 €
18/12/2008	451/22609	MANUFACTURAS ARTESA, S.L.	638,00 €
17/11/2008	451/22612	MESTRE SALAR SIXTO	50,00 €
17/12/2008	451/22612	MESTRE SALAR SIXTO	50,00 €
14/11/2007	463/22706	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	31,30 €
TOTAL			59.711,73 €

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, destacando el informe de la Intervención Municipal que consta en el expediente. Declara que votarán en contra mientras no se pidan responsabilidades a aquellas personas que autorizan gastos sin consignación presupuestaria. *(Obert el torn d'intervencions pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, destacant l'informe de la Intervenció Municipal que consta en l'expedient. Declara que votaran en contra mentres no es demanen responsabilitats a aquelles persones que autoritzen gastos sense consignació pressupostària.)*

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del grupo Socialista, haciendo referencia al informe del Interventor. Declara que le parece extraño que las facturas de SELESA sean emitidas todas el 31 de diciembre de 2008 y pregunta por qué no se hace la facturación mes a mes y no todo el año el 31 de diciembre.

Por el Sr. Alcalde se declara que el Sr. Mas tiene una forma de hablar que da a entender que hay una corruptela administrativa o un secretismo o favoritismo con ciertas empresas. Indica que está claro que se trata de un gasto de limpieza de la piscina cubierta tal y como dicen las facturas pero desconoce por qué no se factura mes a mes. Lo que está claro es que se presentan las facturas por la prestación de un servicio y se pagan cuando se presentan. Insiste en que no le gusta pagar facturas tan atrasadas pero esto no es culpa del Ayuntamiento sino de la empresa que no ha presentado las facturas en su día.

A continuación interviene el Sr. Penalva para indicar que siguen sin asumirse responsabilidades en nada y que se ponen excusas para todo, al final seguramente que los responsables serán todos los Alcaldes de los cuadros colgados en el Salón. Considera que el Alcalde tiene responsabilidad igual que los concejales en estos expedientes de reconocimiento extrajudicial. *(A continuació intervé el Sr. Penalva per a indicar que seguixen sense assumir-se responsabilitats en res i que es posen excuses per a tot, al final segurament que els responsables seran tots els alcaldes dels quadros penjats en el Saló. Considera que l'alcalde té responsabilitat igual que els regidors en estos expedients de reconeixement extrajudicial.)*

Por el Sr. Mas se indica que sólo se ha limitado a leer el informe de Intervención y que las justificaciones del Alcalde son ridículas porque está claro que se trata de facturas sin consignación presupuestaria.

El Sr. Alcalde manifiesta que en el año 2008 al que corresponden estas facturas por los servicios prestados en ese tiempo sí existía consignación, pero cuando se facturan en el 2009 se debe habilitar. Justifica que el contable de SELESA falleció a consecuencia de un cáncer y por ello no se pudieron presentar las facturas en su día.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Votos NO.....	7 (PSOE-COMPROMIS)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 4/2009, lo que implica reconocer las correspondientes obligaciones de las 40 facturas siguientes devengadas en años anteriores, sin aplicar presupuestariamente en su ejercicio correspondiente por no contar con crédito adecuado suficiente:

FECHA FACTURA	PARTIDA 2009	ACREEDOR	IMPORTE
21/10/2008	121/62501	EQUIPAMIENTOS DE OFICINA LOM S.L.	542,88 €
31/12/2008	422/22700	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.002,41 €
31/12/2008	422/22700	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.002,41 €
31/12/2008	422/22700	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.002,41 €
31/12/2008	422/22703	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	756,37 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.373,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €

31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22705	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	4.066,87 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	192,62 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
18/12/2008	431/212	BOIX I OLTRA, S.L.	5.778,52 €
30/12/2008	432/213	HISPANA DE INSTALACIONES, S.A.	115,51 €
30/12/2008	432/213	HISPANA DE INSTALACIONES, S.A.	115,51 €
31/12/2008	433/62801	DISEÑO Y SISTEMAS TOPOGRÁFICOS, S.L.	2.760,80 €
28/11/2008	441/213	CMS-CONSTRUC, MANT. Y SERVICIOS S.L.	7.584,24 €
26/02/2007	451/22609	G. TEATRO "SIETE COMEDIANTES"	1.000,00 €
18/11/2008	451/22609	SEGARRA SANCHEZ, S.L.	1.048,32 €
10/12/2008	451/22609	ASPRELLA TEATRE	350,00 €
18/12/2008	451/22609	MANUFACTURAS ARTESA, S.L.	638,00 €
17/11/2008	451/22612	MESTRE SALAR SIXTO	50,00 €
17/12/2008	451/22612	MESTRE SALAR SIXTO	50,00 €
14/11/2007	463/22706	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	31,30 €
TOTAL			59.711,73 €

SEGUNDO.- Ordenar el abono de las relaciones de facturas 84 y 85, por importes respectivos de 56.544,11€ y 3.167,62€ con un total conjunto de 59.711,73€, comprensivos de las 40 facturas prrelacionadas.

TERCERO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

9.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

9.6.- RENOVACIÓN ADHESIÓN CONVENIO MARCO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y ECOVIDRIO.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del Convenio Marco firmado con fecha 19 de febrero de 2009, entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y Ecodivrio conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, asumiéndose por este Ayuntamiento todos los compromisos y condiciones que se definen en el mismo. Este nuevo convenio viene a sustituir al anterior suscrito en fecha 20 de diciembre de 2004 entre las mismas partes, al que este Ayuntamiento se encuentra adherido por medio de Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, preguntando si en el convenio se incluye la realización de campañas de reciclaje rogando se estudie este punto. (*Obert el torn d'intervencions pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, preguntant si en el conveni s'inclou la realització de campanyes de reciclatge pregant s'estudie este punt.*)

Por el Sr. Alcalde se indica que estas sugerencias se pasarán a la comisión correspondiente para que se haga el estudio oportuno.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la Renovación de Adhesión al Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana y Ecovidrio, mediante el Protocolo que se transcribe a continuación:

“PROTOCOLO DE ADHESIÓN PARA ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO MUNICIPAL

Por medio del presente protocolo, la Entidad Local Ayuntamiento de Crevillent, se adhiere al Convenio Marco firmado, con fecha 19 de Febrero de 2009, entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y Ecovidrio conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, asumiendo todos los compromisos y condiciones que se definen en el mismo.

Previamente a la firma del presente Protocolo, el pleno de la corporación, en sesión celebrada en fecha 27 de julio 2009 ha adoptado el presente acuerdo por que el que se aceptan las condiciones del citado Convenio Marco.

Dado que la autorización a Ecovidrio prevé que las Entidades Locales puedan participar voluntariamente en el sistema integrado de gestión autorizado, ésta se hace efectiva mediante la adhesión al Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y Ecovidrio.

1. RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO

Respecto a la recogida y transporte de los residuos de envase de vidrio procedentes de la recogida selectiva, la Entidad Local firmante opta por:

Encargar la gestión integral de la recogida selectiva de residuos de envase de vidrio a Ecovidrio, quién deberá realizar las operaciones de recogida y transporte del vidrio, así como el mantenimiento, la limpieza y la reparación de los contenedores tipo iglú.

2. CONOCIMIENTO DEL CONVENIO MARCO

La Entidad Local firmante conoce el contenido del presente Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y Ecovidrio, incluidos todos sus Anexos, quedando obligado por su contenido.

3. VIGENCIA DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN

El presente Protocolo de Adhesión entrará en vigor a su firma y tendrá una duración inicial hasta el fin de la vigencia del Convenio Marco, quedando automáticamente renovado en todos sus términos en el caso de prórroga o renovación del mismo, de conformidad con lo establecido en su cláusula décimo tercera, salvo el caso de que el Consorcio adherido adopte acuerdo expreso en sentido contrario a través del Pleno, en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al que reciba la comunicación de dicha prórroga o renovación por parte de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda. En este caso, deberá ser remitido el certificado del acuerdo plenario adoptado a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su adopción.

4. RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN

Serán causas de resolución del Presente Protocolo de Adhesión aquellas que se detallan en la cláusula decimosexta del presente Convenio Marco.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, facultado por acuerdo del pleno de la corporación de fecha 28 de julio 2009, suscribe el presente Protocolo de Adhesión por duplicado ejemplar.

En Crevillent, el 29 de julio de 2009

Fdo: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent"

9.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

9.7.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE PLENO DE FECHA 27.05.08.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del expediente de aprobación de la modificación del error material en Acuerdo de Pleno de fecha 27.05.08.

Aprobada provisionalmente mediante Acuerdo de Pleno de 27 de mayo de 2.008, la creación de 2 puestos de trabajo de Oficial Conductor de grúa, se obvió, por error, la mención del tipo de jornada especial de ambos puestos, jornada que, atendiendo a las necesidades del servicio se consideraba que debía ser prolongada (de 40 horas) para cubrir los 2 turnos del día.

Así se informó por el Inspector Jefe (informe de 16-04-08) la conveniencia de que los puestos a crear tuvieran la misma jornada que venían realizando los conductores contratados, que era la de 40 horas semanales.

Esta jornada especial prolongada es la que se consideró al valorar el puesto, lo que motivó la aprobación de un Complemento Específico de 453 Euros/mes, que supone un incremento de 97 Euros respecto a otros conductores de la plantilla municipal

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del error material producido en el Acuerdo de Pleno de 27 de mayo de 2.008, consistente en el tipo de jornada de los 2 puestos de trabajo de Oficial Conductor de grúa, en los siguientes términos:

Donde dice: JN (Jornada Normal)

Debe decir: JEA (Jornada Especial Ampliada)

SEGUNDO.- Remítase anuncio del presente Acuerdo al BOP para su publicación durante el plazo de 15 días, plazo dentro del cual los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en dicho plazo, se entenderá el Acuerdo definitivamente aprobado.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los 2 conductores de grúa que ocupan los puestos objeto de rectificación.

9.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

9.8.- CONCESIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL..

En este momento se ausenta del Salón de Plenos la Sra. Laura Gomis Ferrández del Partido Popular, por estar incurso en causa de abstención legal, pasando a ser 19 los miembros presentes.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del expediente de concesión de nichos en Cementerio Municipal.

Resultando que según acuerdo de Pleno de fecha 17 de julio de 1957 fueron adjudicados por permuta a D. Francisco Marcos Covas los nichos número 1, 2, 3 y 4 de (1/2) parcela núm. 128.

Resultando que por D. Manuel Alarcón Marcos se solicita identificación de los nichos adjudicados, según copia de los títulos que adjunta.

Visto el informe de la Oficina Técnica de 23 de junio de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME que se emite por la Oficina Técnica Municipal en relación con el escrito presentado por D. Manuel Alarcón Marcos en el que solicita la localización de los nichos adjudicados por permuta según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 17 de julio de 1957 a D. Francisco Marcos Coves según fotocopia de título de propiedad expedido con fecha 29 de agosto de 1957.

La localización que figura en los títulos son nichos nº 1 a 4, (1/2) parcela nº 128. Esta numeración se corresponde según el cuaderno disponible en el Negociado de Rentas con la relación de propietarios, a la parcela 193 de la numeración nueva. No obstante en el plano parcelario disponible igualmente en dicho Negociado los nichos correspondería a la parcela 191 A.

Independientemente de la localización exacta, hay que señalar que tanto una parcela como la otra se encuentran edificadas y la propiedad corresponde a otros titulares.

A la vista de lo expuesto se considera que la permuta realizada no se ha materializado al día de la fecha”

Resultando que por el Negociado de Cementerio se ha emitido informe del siguiente tenor literal:

“En relación con el escrito de D. Manuel Alarcón Marcos sobre ubicación de los nichos 1, 2, 3 y 4 de la parcela 128F/128G de la Numeración Antigua, en la actualidad parcela 193 de la Numeración Moderna del Cementerio Municipal, que fueron adjudicados a D. Francisco Marcos Coves con fecha 17 de julio de 1957, expidiéndose los correspondientes títulos 1513, 1514, 1515 y 1516 respectivamente acreditativos del traspaso de titularidad de concesión administrativa con fecha 29 de agosto de 1957”.

Habiéndose comprobado que los nichos indicados fueron transmitidos por duplicidad con fecha posterior a distintos adjudicatarios, se informa: Que en la calle Virgen del Rosario del Cementerio Municipal existen disponibles los nichos 1, 2, 3 y 4 de la parcela 81, a los efectos que procedan”.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los 19 miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar a D. Francisco Marcos Coves, en régimen de CONCESIÓN, por un plazo de 99 años los nichos número 1, 2, 3 y 4 de la parcela 81 en la calle Virgen del Rosario que sustituyen a los permutados por acuerdo de fecha 17 de julio de 1957.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante.

TERCERO.- Notifíquese a Rentas-Cementerio.

10.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

10.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO.

A la vista de la moción presentada por el grupo socialista, por el Sr. Alcalde se indica que, solicitado informe de Secretaría al respecto, esta moción no puede ser objeto de debate ni votación ya que no es una de las mociones resolutorias del art. 97 del ROF por no tratarse de una materia de competencia plenaria como es la solicitud de subvenciones, y que por lo tanto no se debería incluir en la parte resolutoria, sino que se trata de una moción que implica un hacer por el Ayuntamiento y por lo tanto debe ser tratado como un ruego.

Por el Sr. Mas Galvañ del grupo socialista se manifiesta que se trata de una moción ya anunciada hace dos semanas y así se hizo constar en la comisión. Indica que podría reconvertir el acuerdo para que siga siendo una moción pues lo que le interesa es que el gobierno municipal se pronuncie sobre el tema. Acepta el informe emitido pero pide que exista un debate político al respecto.

El Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, no está de acuerdo con la decisión de considerar esta moción como un ruego si se trata como una manifestación de voluntad porque no se puede cercenar al pleno la posibilidad de un debate político. (El Sr.

Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís, no està d'acord amb la decisió de considerar esta moció com un prec si es tracta com una manifestació de voluntat perquè no es pot retallar al ple la possibilitat d'un debat polític.)

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que debe ser escrupuloso en el carácter de los puntos y en su naturaleza, pidiendo a todos cierta responsabilidad para no alargar en exceso los plenos.

A la vista de lo anterior se decide tratar este asunto en el punto de ruegos y preguntas.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

11.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30.06.09, sobre aceptación subvención para el desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, ejercicio 2009, del siguiente tenor literal:

“11.- FOMENTO. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO, EJERCICIO 2009.

Se da cuenta de la Orden de 30.12.08 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro para el año 2009.

A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aceptar subvención de 57.431,19 € que nos otorga el Servef para la realización de dichas acciones, en base a la orden de 30.12.08 y acuerdo municipal de 09.02.09.*

SEGUNDO.- *El número total de horas a realizar es de 1.756,25 horas y el número de usuarios a atender es de 350.*

TERCERO.- *El personal a contratar será por tiempo de siete meses (Del 01.07.2009 al 31.01.2010) y con las retribuciones fijadas en función de los objetivos conseguidos y marcados por el propio Servef:*

- a) *2 Técnicos superiores (Psicólogos y/o pedagogo) a un 100 % de la jornada.*
- b) *1 Administrativo a un 67 % de la jornada.*

CUARTO.- *Retribuciones fijadas según Servef:*

- a) *Personal Técnico: 18.560,05 € (Coste unitario más Seguridad Social)*
- b) *Personal de Apoyo: 8.692,29 € (Coste unitario más Seguridad Social)*

QUINTO.- *Dado que los técnicos superiores y el auxiliar administrativo del ejercicio anterior continúan en situación de desempleo, procede realizar el procedimiento previsto en las instrucciones de ratificación de actas anteriores”.*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

11.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 13.07.09, sobre solicitud subvención Plan de Competitividad del Comercio Urbano, para el ejercicio 2009 (Agencias para el Fomento de la Innovación Comercial), del siguiente tenor literal:

“19.- FOMENTO. SOLICITUD SUBVENCIÓN PLAN DE COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO URBANO, PARA EL EJERCICIO 2009 (AGENCIAS PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN COMERCIAL).

Se da cuenta de la convocatoria de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación, de la subvención publicada en el DOCV nº 6047 de fecha 01.07.2009, que regula las ayudas a entidades locales para las actuaciones derivadas de la aplicación del Plan de Competitividad del Comercio Urbano para el ejercicio 2009.

A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar las siguiente subvenciones:

a) Solicitar la subvención para la coordinación y realización de actuaciones de promoción de las áreas comerciales urbanas, incluida en el Título III de la citada Orden, subvencionada hasta el 100%, destinada a las actividades realizadas por la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC), aprobando las actuaciones y presupuestos que se detallan a continuación:

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
1. ACTUACIÓN DE PROMOCIÓN DE LA COCA DE CREVILLEN	1.000,00 €
2. ACTUACIÓN DE PROMOCIÓN EN EMISORAS DE RADIO Y TV	1.500,00 €
3. ACTUACIÓN DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO, MEDIANTE BOLSAS PUBLICITARIAS	1.000,00 €
4. IV CONCURSO DE ESCAPARATES	600,00 €
5. COLABORACIÓN ECONÓMICA CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES	1.500,00 €
TOTAL	5.600,00 €

b) Solicitar la subvención para la realización de actividades genéricas, incluida en el Título III de la citada Orden, subvencionada hasta el 100%, destinada para las actividades realizadas por la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC), aprobando las actuaciones y los presupuestos con el límite de **6.000,00 €** para las actividades que se detallan a continuación:

ACTIVIDAD
1. DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CALIDAD
2. DESPLAZAMIENTO DE LOS TÉCNICOS DE LAS AFIC
3. DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA MARCA AFIC
4. IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

SEGUNDO.- Cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.

TERCERO.- Aceptar el compromiso de financiación de la parte del presupuesto no subvencionado y necesario para el desarrollo de las actuaciones.

CUARTO.- Declaración responsable de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad.

QUINTO.- Declaración responsable de no ser deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones.

SEXTO.- Declaración responsable de no estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en la Ley General de subvenciones.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

12.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
968	22/06/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
969	22/06/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
970	22/06/2009	Permiso intervención quirúrgica	Personal y Rég. Interior
971	22/06/2009	Modificación licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
972	22/06/2009	Impone sanción vertidos a Arenera S.L.	Sección 3ª Secretaría
973	22/06/2009	Impone sanción vertidos alcantarillado Cárnicas Ortola	Sección 3ª Secretaría
974	22/06/2009	Disponer la contratación del personal programa ILIOBE/2009 del Servef.	Personal y Rég. Interior
975	23/06/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
976	23/06/2009	Archiva Expte. limpieza por cumplimiento J. García Guirao	Sección 3ª Secretaría
977	23/06/2009	Prórroga contrato de trabajo técnico biblioteca	Personal y Rég. Interior
978	23/06/2009	2ª entrega subv. asociación Moros y Cristianos	Cultura y Fiestas
979	23/06/2009	Licencia por matrimonio	Personal y Rég. Interior
980	23/06/2009	Incoación Expte. Infracción urbanística 1-157/2009	Urbanismo y Obras
981	23/06/2009	Designación de letrado recurso 515/09	Urbanismo y Obras
982	23/06/2009	Incoación Expte. Infracción urbanística 1-161/2009	Urbanismo y Obras
983	23/06/2009	Incoación Expte. Infracción urbanística 1-162/2009	Urbanismo y Obras
984	24/06/2009	Comunicación ambiental	Industria
985	24/06/2009	Contratación conserje A.D.L.	Personal y Rég. Interior
986	24/06/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
987	24/06/2009	Apertura licencia ambiental	Industria
988	24/06/2009	Licencias de obras menores	Urbanismo y Obras
989	25/06/2009	Traspaso autoliquidación IVTM	Tesorería
990	25/06/2009	Prórroga contrato trabajo SEAFIS	Personal y Rég. Interior
991	25/06/2009	Disponer la contratación del personal programa EPAMER/09	Personal y Rég. Interior
992	25/06/2009	Anticipo a funcionario	Intervención
993	25/06/2009	Prórroga contrato trabajo psicóloga SEAFIS	Personal y Rég. Interior
994	25/06/2009	Resolución Expte. 18-4/2009 estima alegaciones Roberto Gutiérrez	Sección 3ª Secretaría
995	25/06/2009	Prórroga contrato de trabajo monitora minorías étnicas	Personal y Rég. Interior
996	25/06/2009	Inadmisión solicitud sobre información sobre puesto de trabajo	Personal y Rég. Interior
997	25/06/2009	Prórroga contrato psicólogo U.P.C.	Personal y Rég. Interior
998	25/06/2009	Prórroga contrato trabajo trab. Social	Personal y Rég. Interior
999	25/06/2009	Aprobación padrón mercadillo	Intervención
1000	25/06/2009	Permiso lactancia	Personal y Rég. Interior
1001	25/06/2009	Prórroga jubilación	Personal y Rég. Interior
1002	25/06/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
1003	25/06/2009	Aprobar bases específicas proceso selectivo de personal: Integrador social.	Personal y Rég. Interior
1004	26/06/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1005	26/06/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1006	26/06/2009	Prórroga contrato trabajo trab. Social Fco. Morales	Personal y Rég. Interior
1007	26/06/2009	Prórroga contrato trabajo trabajador Social	Personal y Rég. Interior
1008	26/06/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
1009	26/06/2009	Sustitución de la Secretaría General	Secretaría
1010	26/06/2009	Decreto nómina horas extraordinarias	Personal y Rég. Interior
1011	26/06/2009	Decreto nómina desplazamientos y dietas	Personal y Rég. Interior
1012	26/06/2009	Decreto nómina grabaciones pleno	Personal y Rég. Interior
1013	26/06/2009	Decreto nómina conserjes colegios	Personal y Rég. Interior
1014	26/06/2009	Decreto nómina horas extra policías	Personal y Rég. Interior
1015	26/06/2009	Decreto nómina servicio nocturno policías	Personal y Rég. Interior
1016	26/06/2009	Decreto nómina asistencia a juicios policías	Personal y Rég. Interior
1017	26/06/2009	Decreto nómina festivos policía	Personal y Rég. Interior
1018	26/06/2009	Decreto nómina servicio de oficial	Personal y Rég. Interior
1019	26/06/2009	Impone sanción Haribo Invest vertidos a la red de alcantarillado	Sección 3ª Secretaría
1020	26/06/2009	Recurso de reposición	Policía Local
1021	26/06/2009	Recurso de reposición	Policía Local
1022	26/06/2009	Recurso de reposición	Policía Local
1023	26/06/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
1024	26/06/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
1025	26/06/2009	Incoación del procedimiento sancionador	Policía Local
1026	26/06/2009	Liquidación canon medioambiental Cova del Pi	Rentas y Exacciones
1027	26/06/2009	Prórroga contrato trabajo mediador cultural	Personal y Rég. Interior
1028	26/06/2009	Bajas I.L.T.	Personal y Rég. Interior
1029	26/06/2009	Prórroga contrato trabajo aux. Adm. Serv.Soc.	Personal y Rég. Interior
1030	26/06/2009	Cese y nuevo nombra. Funcionario interino: Agente de Policía Local	Personal y Rég. Interior
1031	26/06/2009	Curso formación	Personal y Rég. Interior
1032	26/06/2009	Complemento de productividad	Personal y Rég. Interior
1033	26/06/2009	Cesión datos PMH consulado	Estadística
1034	26/06/2009	Cédula urbanística de D. José Antonio Ferrandez Lledó	Urbanismo y Obras
1035	26/06/2009	Inscripción en el registro municipal de Asociaciones Vecinales	Personal y Rég. Interior
1036	29/06/2009	Prórroga contrato trabajo trabaj. Social Amics	Personal y Rég. Interior
1037	29/06/2009	Devolución fianzas	Intervención
1038	29/06/2009	Pago facturas	Deportes
1039	29/06/2009	Aprueba gasto y ordena pago sanción confederación Hidrogr. Segura	Sección 3ª Secretaría
1040	29/06/2009	Ayudas de acogimiento familiar	Servicios Sociales
1041	29/06/2009	Providencia apremio cuotas urbanización Faima	Tesorería
1042	29/06/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
1043	29/06/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
1044	30/06/2009	Contratación 4 profesores clases recuperac. Verano curso 08-09	Personal y Rég. Interior
1045	30/06/2009	Colaboración	Oficina Técnica

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
			Municipal
1046	30/06/2009	Ayuda asistencia Beatriz zapata	Tesorería
1047	30/06/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
1048	30/06/2009	Cedula urbanística Alberto Ibáñez Ruiz	Urbanismo y Obras
1049	1/07/2009	Denegación obras menores	Urbanismo y Obras
1050	1/07/2009	Concesión obras menores	Urbanismo y Obras
1051	1/07/2009	Incoación Expte. 41-28/09	Sección 3ª Secretaría
1052	1/07/2009	Incoación Expte. 41-54/08	Sección 3ª Secretaría
1053	1/07/2009	Modificación licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
1054	1/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1055	1/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1056	2/07/2009	Compensación horas	Personal y Rég. Interior
1057	2/07/2009	Modificación jornada laboral	Personal y Rég. Interior
1058	2/07/2009	Compensación horas	Personal y Rég. Interior
1059	2/07/2009	Compensación horas	Personal y Rég. Interior
1060	2/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1061	2/07/2009	Permiso retribuido	Personal y Rég. Interior
1062	2/07/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1063	2/07/2009	Compensación horaria	Personal y Rég. Interior
1064	2/07/2009	Modificación horario laboral	Personal y Rég. Interior
1065	2/07/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
1066	3/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1067	3/07/2009	Prórroga conductor grúa	Personal y Rég. Interior
1068	3/07/2009	Permiso asistencia a exámenes	Personal y Rég. Interior
1069	3/07/2009	Adjudicación provisional adecuación centro estimulación	Urbanismo y Obras
1070	3/07/2009	Resolución de la sanción por cobro	Policía Local
1071	3/07/2009	Resolución de la sanción estimatorio de baja	Policía Local
1072	3/07/2009	Incoación del procedimiento sancionador	Policía Local
1073	3/07/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
1074	3/07/2009	Resolución de la sanción por operación de baja	Policía Local
1075	3/07/2009	Sancionador	Policía Local
1076	3/07/2009	Cédulas urbanísticas	Urbanismo y Obras
1077	6/07/2009	Adaptación horario laboral	Personal y Rég. Interior
1078	6/07/2009	Modificación licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
1079	6/07/2009	Permiso asistencia a exámenes	Personal y Rég. Interior
1080	6/07/2009	Convocatoria mediador cultural en reg. Laboral temporal	Personal y Rég. Interior
1081	6/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1082	6/07/2009	Subsanación errores dto. 1003, 25-06/2009, bases específicas integrador social	Personal y Rég. Interior
1083	7/07/2009	Adaptación horario laboral	Personal y Rég. Interior
1084	7/07/2009	Ayudas económicas	Servicios Sociales
1085	7/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1086	7/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1087	7/07/2009	Pago nominas mes de junio 2009	Tesorería
1088	8/07/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1089	8/07/2009	Permiso asistencia celebración exámenes	Personal y Rég. Interior
1090	8/07/2009	Permiso asistencia celebración exámenes	Personal y Rég. Interior

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1091	8/07/2009	Permiso asistencia celebración exámenes	Personal y Rég. Interior
1092	8/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1093	8/07/2009	Permiso intervención quirúrgica familiar	Personal y Rég. Interior
1094	8/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1095	8/07/2009	Licencias de segunda ocupación	Urbanismo y Obras
1096	8/07/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1097	8/07/2009	Incoación Expte. 41-37/09	Sección 3ª Secretaría
1098	8/07/2009	Incoación Expte. 41-32/09	Sección 3ª Secretaría
1099	8/07/2009	Permiso asistencia celebración exámenes	Personal y Rég. Interior
1100	8/07/2009	Modificación licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
1101	8/07/2009	Incoación Expte. 41-38/09	Sección 3ª Secretaría
1102	8/07/2009	Nombramiento responsable seguridad por baja enfermedad	Informática
1103	9/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1104	9/07/2009	Decreto pago consorcio	Intervención
1105	9/07/2009	Modificación licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
1106	9/07/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1107	9/07/2009	Retenciones judiciales junio 2009	Tesorería
1108	9/07/2009	Reintegro pago indebido Rafael candela de la fuente	Tesorería
1109	9/07/2009	Resolución Expte. Infrac. Urb. 1-89/2009	Urbanismo y Obras
1110	9/07/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1111	9/07/2009	Diferencias nomina mes de junio-09 esc.taller y p.laboral	Tesorería
1112	10/07/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
1113	10/07/2009	Ayudas de acogimiento familiar	Servicios Sociales
1114	10/07/2009	Aprobación provisional aspirantes bolsa de trabajo cuerpo Policía Local	Personal y Rég. Interior
1115	10/07/2009	Ayudas económicas	Servicios Sociales
1116	10/07/2009	Ampliación jornada trabajo	Personal y Rég. Interior
1117	10/07/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
1118	10/07/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
1119	10/07/2009	Recurso de reposición	Policía Local
1120	10/07/2009	Recurso de reposición	Policía Local
1121	13/07/2009	Sustitución alcalde mes agosto	Secretaría
1122	13/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1123	13/07/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
1124	13/07/2009	Delegación celebración matrimonio civil	Intervención
1125	13/07/2009	Suspensión provisional actividad establecimiento riesgo salud pública	Sección 3ª Secretaría
1126	14/07/2009	Licencia instalación Vicente Navarro Ferrandez	Industria
1127	14/07/2009	Licencia instalación Café d'Or Plaza, S.L.	Industria
1128	14/07/2009	Licencia instalación Aceites Crevillente, S.L.	Industria
1129	14/07/2009	Pago andamio para Castillo de Moros y Cristianos	Cultura y Fiestas
1130	14/07/2009	Ruina inminente C/ Pedro Soler esq C/ Ángel	Urbanismo y Obras
1131	14/07/2009	Licencia instalación tecnic ilicitana polímeros	Industria
1132	14/07/2009	Licencia instalación José Manuel Pérez Davo	Industria
1133	14/07/2009	Licencia instalación 6-28-09	Industria

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1134	14/07/2009	Infracción urbanística Expte. 1-163/2009	Urbanismo y Obras
1135	14/07/2009	Reconocimiento obligación facturas	Intervención
1136	14/07/2009	Instalación Abderrahaman Rajih	Industria
1137	14/07/2009	Incoación Expte. OPEP falta grave	Multas Gubernativas
1138	15/07/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1139	15/07/2009	Licencias de segunda o posterior ocupación	Urbanismo y Obras
1140	15/07/2009	Permiso cumplimiento deber inexcusable	Personal y Rég. Interior
1141	15/07/2009	Nombramiento y contratación laboral fijo oficial conductor vehículos	Personal y Rég. Interior
1142	15/07/2009	Puesta en funcionamiento	Industria
1143	15/07/2009	Licencia ambiental Servicios de Levante, S.A.	Industria
1144	15/07/2009	Permiso por paternidad	Personal y Rég. Interior
1145	15/07/2009	Licencia comunicación ambiental	Industria
1146	15/07/2009	Desestimación recurso	Industria
1147	15/07/2009	Incoación Expte. Infracción nº 1-164/2009	Urbanismo y Obras
1148	15/07/2009	Designación de letrado	Urbanismo y Obras
1149	15/07/2009	Aprobación reconocimiento obligación	Intervención
1150	15/07/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1151	15/07/2009	Incoación Expte. Infracción urbanística 1-165/2009	Urbanismo y Obras
1152	15/07/2009	Incoación Expte. Infracción urbanística nº 1-184/2009	Urbanismo y Obras
1153	16/07/2009	Cédula urbanística promotora Alicantina Urb y Construcción	Urbanismo y Obras
1154	16/07/2009	Pago a justificar para protocolo	Cultura y Fiestas
1155	16/07/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
1156	16/07/2009	Aprobar facturas justificativas	Intervención
1157	16/07/2009	Imposición sanción Expte. Infracción 1-99/2009	Urbanismo y Obras
1158	16/07/2009	Aprobación facturas	Tesorería
1159	16/07/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1160	17/07/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1161	17/07/2009	Denegación ayuda asistencial	Personal y Rég. Interior
1162	17/07/2009	Ayudas asistenciales	Personal y Rég. Interior
1163	17/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1164	17/07/2009	Pago anticipos caja de crédito	Intervención
1165	17/07/2009	Sancionador	Policía Local
1166	17/07/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
1167	17/07/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
1168	17/07/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

24 de junio de 2009

- 1.- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 17.06.09.
- 2.- Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3.- Se resolvió una solicitud de fraccionamiento de pagos.
- 4.- Se aprobaron varias Fases de ejecución de gastos.

- 5.- Se aprobaron varias autorizaciones y disposiciones de gastos.
- 6.- Se aprobó certificación N° 1, de las obras de "Ampliación Edificio Casa del Parque, Museo Arqueológico y Paleontológico.
- 7.- Se ratificó Decreto de Alcaldía, N° 929 de fecha 12.06.09, sobre solicitud autorización municipal realización procesión.
- 8.- Se concedió autorización para celebración matrimonio civil.
- 9.- Se dio cuenta de la circular remitida por la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana –Servicios de Espectáculos- de la Generalitat Valenciana.
- 10.- Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores y se denegaron dos Licencias de Obras Mayores de Segregación.
- 11.- Se acordó el desprecinto para desmantelamiento y limpieza de solar en pedanía El Realengo.
- 12.- Se aprobó una solicitud de retirada de plaza de reserva de aparcamiento especial para discapacitados.
- 13.- Se aprobó una solicitud de reserva de aparcamiento especial para discapacitados.
- 14.- Se aprobó una solicitud de cambio de calle en reserva de aparcamiento especial.
- 15.- Se aprobaron varias solicitudes de construcción de rampa para acceso a vivienda.
- 16.- Se aprobó una solicitud de cambio de matrícula en señal de prohibido aparcar.

30 de junio de 2009

- 1.- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 24.06.09.
- 2.- Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3.- Se resolvieron varias solicitudes de Fraccionamiento de Pagos.
- 4.- Se aprobaron varias Fases de ejecución de gastos.
- 5.- Se concedió autorización para puesto de venta en fiestas.
- 6.- Se concedieron varias autorizaciones para celebración matrimonio civil.
- 7.- Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial N° 41-20/09.
- 8.- Se aprobó el expediente de contratación servicio Bar-Cafetería Centro de Mayores.
- 9.- Se aprobó una solicitud de servicio ayuda a domicilio.
- 10.- Se aprobaron varias solicitudes de reserva de aparcamiento especial para discapacitados.
- 11.- Se acordó aceptar subvención para el desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, ejercicio 2009.
- 12.- Despacho extraordinario. Asuntos de Urgencia. No se trataron asuntos de urgencia.
- 13.- Ruegos y preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

6 de julio de 2009

- 1.- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 30.06.09.
- 2.- Se acordó rectificar error material en Acuerdo J.G.L. 24.06.09. 2.6.- Rentas. Reclamaciones Varias.
- 3.- Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 4.- Se aprobaron varias modificaciones de Recibos suministro agua potable.
- 5.- Se dio cuenta de la Sentencia Recurso I.A.E.
- 6.- Se dio cuenta de la Liquidación facturación recibos agua 1º Trimestre 2009.
- 7.- Se aprobó el Padrón suministro agua 2º Trimestre 2009. Plazo Cobranza.
- 8.- Se dio cuenta de varias Fases de ejecución de gastos.
- 9.- Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial N° 41-04/09; 41-05/09; 41-08/09; 41-23/09.
- 10.- Se concedieron varias Bajas en puestos del Mercado de Abastos.
- 11.- Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
- 12.- Se ratificó el Decreto de Alcaldía N° 1069/09, de fecha 03.07.09, sobre adjudicación provisional de las obras del Centro de Estimulación Precoz.
- 13.- Se acordó la adjudicación definitiva de las obras del Centro de Estimulación Precoz.

- 14.- Se aprobó el Plan de seguridad y salud en el trabajo de las obras del Centro de Estimulación Precoz.
- 15.- Se aprobó el Plan de seguridad y salud en el trabajo de las obras de Prolongación de Colector Municipal.
- 16.- Se aprobó el Plan de seguridad y salud en el trabajo de las obras de Acondicionamiento de Zona de Juegos Infantiles.
- 17.- Se acordó presentar Recurso de Apelación contra sentencia Nº 271/09.
- 18.- Se denegó una solicitud de Ayuda Individual.
- 19.- Se acordó rectificar error material en Acuerdo J.G.L. 17.06.09. 14.1.- Bienestar Social. Solicitud de Ayuda Individual.

13 de julio de 2009

- 1.- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 06.07.09.
- 2.- Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3.- Se aprobó una solicitud de Fraccionamiento de Pagos.
- 4.- Se aprobó el Expediente Fallidos 16/2008.
- 5.- Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
- 6.- Se aprobaron varias autorizaciones de gastos.
- 7.- Se aprobó Expediente Contratación prestación de servicio de peluquería en el Centro de Mayores Parc Nou.
- 8.- Se aprobó Expediente Contratación prestación de servicio de podología en el Centro de Mayores Parc Nou.
- 9.- Se aprobó el Proyecto de Acondicionamiento Edificio para nueva Sede de la Policía Local en el Polígono Industrial I-4.
- 10.- Se aprobó la certificación nº 1, de las obras de Construcción Nueva Red Agua Potable desde el depósito Mancomunidad Canales del Taibilla.
- 11.- Se aprobó la certificación nº 1, de las obras de Reparación de Aceras y Calzadas.
- 12.- Se aprobó la certificación nº 1, de las obras de Mejora del Cementerio Municipal.
- 13.- Se aprobó la certificación nº 1, de las obras de Actuaciones para evitar afecciones por lluvias Avda. San Vte. Ferrer y Crevillentinos Ausentes.
- 14.- Se aprobó la certificación nº 3, de las obras de Construcción Pista Polivalente en Parque de Ronda Sur.
- 15.- Se aprobó la certificación nº 2, de las obras de Rehabilitación del Edificio Casa del Parque, Museo Arqueológico y Paleontológico.
- 16.- Se aprobó la certificación nº 3, de las obras de Instalación de Pista-Escuela para ciclismo y Pistas Deportivas.
- 17.- Se aprobó la certificación nº 1, de las obras de Formación de Barbacanas y eliminación de Barreras Urbanísticas, Fase II.
- 18.- Se aprobó la certificación nº 2, de las obras de Ampliación del Edificio Casa del Parque, Museo Arqueológico y Paleontológico.
- 19.- Se acordó solicitar subvención para el Plan de Competitividad del Comercio Urbano, para el ejercicio 2009 (Agencias para el Fomento de la Innovación Comercial).

13 de julio de 2009 (Extraordinaria y Urgente)

- 1.- Se ratificó por unanimidad la urgencia de la sesión.
- 2.- Se informó desfavorablemente la modificación de las Normas Urbanísticas del Suelo No Urbanizable en el Área "La Veintiuna" de las Normas Subsidiarias de San Isidro.

21 de julio de 2009

- 1.- Se aprobó por unanimidad las actas de las sesiones de fecha 13.07.09.
- 2.- Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3.- Se aprobaron varias Fases de ejecución de Gastos.
- 4.- Se aprobaron varias Autorizaciones de Gastos.

- 5.- Se dio cuenta de la Resolución de la Delegación de Gobierno en la Comunitat Valenciana de renovar la autorización de las videocámaras fijas instaladas en el exterior de los locales municipales.
- 6.- Se aprobó una medida de tráfico.
- 7.- Se concedió autorización para celebración de varios Matrimonios Civiles.
- 8.- Se concedió autorización para realización de prácticas por Auto-Escuela.
- 9.- Se concedió autorización para concentración de Vehículos Clásicos.
- 10.- Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
- 11.- Se acordó la adjudicación provisional del contrato del servicio de publicidad e imagen del Ayuntamiento de Crevillent.
- 12.- Se denegó una Solicitud de servicio de Ayuda a Domicilio.
- 13.- Se denegaron varias Solicitudes de Ayuda Individual.
- 14.- Se acordó rectificación error material acuerdos J.G.L. de fecha 30.06.09, sobre solicitud de reserva aparcamiento especial para discapacitados.
- 15.- Despacho extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - a) Se aprobó Acuerdo de Colaboración de los I.E.S. Canónigo Manchon e I.E.S. Maciá Abela y el Ayuntamiento de Crevillent para impartir en dichos centros cursos de formación de informática para los aspirantes al Hospital Elche-Crevillent.
- 16.- Ruegos y preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Mas Galvañ del grupo socialista se da lectura al siguiente ruego presentado por escrito del siguiente tenor literal:

“En el DOCV de 8 del presente mes de julio, se publica la orden del día 2 de la Consellería de Educación en virtud de la cual se convocan ayudas para la construcción, ampliación y equipamiento de escuelas infantiles del primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), destinadas a la creación de nuevas plazas escolares públicas para el presente año 2009.

Se inspira dicha orden de la Consellería en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en cuyo articulado se dispone que las administraciones promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil y que el Estado incentivará programas de cooperación territorial.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el Ministerio de Educación creó el Plan de extensión e impulso del primer Ciclo de Educación Infantil Educa 3, al que la Generalitat Valenciana se incorporó mediante convenio de 22 de diciembre de 2008. El Gobierno de la nación, en virtud de dicho convenio, ha puesto a disposición del gobierno valenciano más de 11 millones de euros (lo que nos coloca en 4ª posición autonómica, sólo tras Andalucía, Cataluña y Madrid) destinados a la creación de nuevas plazas de educación infantil pública, ampliación de escuelas de educación infantil ya existentes o transformación de guarderías y otros centros públicos de atención a la infancia en Escuelas de Educación infantil. No existen en un pueblo de las características de Crevillent Escuelas de Educación Infantil públicas para este tramo de 0 a 3 años. Se trata de una necesidad sin cubrir para tantas familias por lo general jóvenes y con limitados recursos, y que en los últimos tiempos se ha hecho aún más acuciante debido a la crisis económica. Pero más allá de estas circunstancias, y desde la defensa de una escuela valenciana pública que vuelva a ser el referente de excelencia que fue con los gobiernos socialistas, es precisa la creación de una red pública de escuelas infantiles que esté destinada a constituir la columna vertebral en este tramo educativo.

El Partido Socialista ha venido defendiendo constantemente dicho ideario en este ayuntamiento, con la misma firmeza que rechazamos las políticas del Partido Popular en el gobierno autónomo, orientadas a la concesión de ayudas particularizadas que en su mayor parte van a parar al sector privado. Hemos de recordar igualmente que el gobierno del President Camps prometió, en la ya lejana fecha de 2003, la creación de 45.000 nuevas plazas, siendo la realidad que sólo el 12% de los niños valencianos de esa edad tienen plaza en escuelas públicas (el 0% en Crevillent), lo que nos coloca a la cola, apenas por encima sólo de Asturias, Canarias y Murcia. De hecho, las 33 escuelas públicas de la Generalitat Valenciana fueron todas creadas por gobiernos socialistas.

Por todo ello, sometemos a la aprobación del Pleno el siguiente

ACUERDO

Solicitar las ayudas convocadas por la referida Orden de la Consellería de 2 de julio destinadas a la construcción, ampliación y equipamiento de escuelas infantiles de primer ciclo de Educación Infantil.”

Interviene la Sra. Malloí Sala, portavoz del grupo popular, para manifestar que esa subvención no es posible pedirla en este momento porque exige un espacio determinado del que ahora no se dispone. Cuando el Plan General esté aprobado probablemente habrá espacio para ello y destaca la política de la Generalitat en guarderías.

Por el Sr. Mas se indica que Camps se comprometió a crear 45.000 plazas y ha creado cero. Se fomenta el bachillerato que no es un nivel obligatorio. Ofrece datos y cifras sobre la materia y pide que el gobierno se pronuncie sobre su voluntad de obtener escuelas en este tramo.

La Sra. Malloí declara que se está fomentando la política de conciliación de la vida laboral y familiar.

A continuación el Sr. Mas Galvañ pregunta sobre la actividad agropecuaria existente en la Partida de La Caixa. Responde el Sr. Amo indicando que esa actividad es ilegal y que ya la Consellería ha abierto un expediente para su clausura.

Por el Sr. Ramón Penalva del grupo socialista, se plantean las siguientes preguntas:

- Respecto al llamado “Plan Zapatero” pregunta acerca del cumplimiento del plazo de la obra de la Pista Polideportiva en Ronda Sur y si el Ayuntamiento va tomar medidas para garantizar el cumplimiento de las condiciones de la adjudicación. Se responde por el Sr. Moya, concejal de Obras, que le llama la atención el hecho de que se traiga este tema al pleno cuando ya ha sido reiteradamente tratado y contestado en la comisión de obras. Indica que lo importante es que la obra se termine perfectamente y si es necesario subsanar algo se haga aunque sea fuera del plazo.

- Pregunta sobre el seguimiento y control de la creación de empleo en estas obras del Plan Zapatero. El Sr. Moya responde que el control lo deben llevar los técnicos municipales junto con la dirección de la obra para que la Secretaria al final emita el correspondiente certificado y se remita la información pertinente para justificar la inversión. Le recuerda que se trata de un Plan que no genera apenas empleo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA
D^a. M^a LORETO MALLOL SALA
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE
D. JOSÉ VALERO CARRERES
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA
D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO
D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN
D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ
D^a. ESTER MELLADO COVES
D. JUAN J. AMO SIRVENT
D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA
D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME
GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA
JUAN CARLOS PENALVA POLO
INTERVENTOR
D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL
SECRETARIA CORPORATIVA
D^a. OLGA PINO DIEZ

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las catorce horas y quince minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto MalloL Sala, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifica su inasistencia D^a. Antonia M^a Pastor Castelló. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

ÚNICO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP 17-CE-SC-P.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la enmienda al dictamen de 10/9/09 de la Comisión Especial de Cuentas del expediente de modificación presupuestaria por Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito MP 17-CE-SC-P tras la solicitud urgente de modificación presupuestaria presentada por el Concejale Delegado de Obras el 16/9/09 para habilitar crédito de 13.806,29 € por modificación del proyecto de obras de "Formación de Barbacanas y Eliminación de Barreras Urbanísticas, Fase II".

El expediente MP 17-CE-SC-P está financiado con:

- Bajas por anulación
- Remanente líquido de tesorería por el exceso de financiación por cambio en la finalidad de préstamos del BCL 2008.

Se inició el expediente de conformidad con el Decreto de Alcaldía 1403/09 de 10/9/09 para gastos de inversión urgentes al amparo del artículo 177 del TRLRHL al considerar:

- Que han surgido gastos para los que no existe o es insuficiente la consignación presupuestaria y son por naturaleza inaplazables para el ejercicio siguiente al tratarse de obras complementarias o proyectos técnicos urgentes, aportación municipal a

subvención concedida o compras inventariables necesarias para el funcionamiento de los servicios municipales.

- Que las fuentes de financiación con las que se financia el expediente, incluido el crédito habilitado por la enmienda, son adecuadas y suficientes, según se informa por la Intervención Municipal.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, para mantener su postura de abstención manifestada en la Comisión Informativa.

A continuación interviene el Sr. Ramírez Riquelme, del Grupo Socialista, manifestándose en el mismo sentido.

A su vista, se somete a se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Abstenciones.....	6 (PSOE-COMPROMIS)
Ausentes.....	1(PSOE)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos por Créditos extraordinarios y Suplemento de créditos siguiente:

I. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. ESTADO DE GASTOS

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Denominación/Motivación	Importe del aumento
431/632.01	OBRAS ADMINISTRACIÓN EDIFICIO BANCO VALENCIA	67.785,30 €
431/623	ESTRUCTURA MÓVIL PARA MONTAJE OBRAS	13.500,00 €
123/626.19	APORTACIÓN MUNICIPAL PLAN AVANZA	106.628,64 €
222/611.01	MATERIAL TRÁFICO	10.000,00 €
431/632.02	REHABILITACIÓN EDIFICIOS PÚBLICOS	50.000,00 €
433/611.02	REPOSICIÓN JARDINES	15.000,00 €
431/623	EQUIPO COORDENADAS UTM	4.698,78 €
TOTAL		267.612,72 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Partida	Denominación	Crédito presupuestario	Suplemento crédito
123/62613	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	97.053,25 €	35.489,76 €
433/62801	HONORARIOS PROYECTOS TECNICOS	149.816,15 €	59.062,72 €
512/63001	COLECTOR AGUAS PLUVIALES CORAZON DE JESUS	58.500,00 €	156.055,87 €

	FORMACIÓN BARBACANAS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS FASE II	140.069,05 €	
434/61108			13.806,29 €
TOTAL			264.414,64 €

Total gastos expediente Modificación 532.027,36 €

II. FINACIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN. ESTADO DE INGRESOS

BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTO

Partida	Denominación/	Importe de la baja
451/62209	Rehabilitación edif. Blasco Ibáñez 8	100.000,00 €
452/62246	Rocódromo	48.855,44 €
TOTAL		148.855,44 €

REMANENTE DE TESORERÍA

Partida	Denominación/	Importe
870	Remanente de tesorería 2008, exceso financiación afectada	383.171,92 €
TOTAL		383.171,92 €

Total ingresos expediente Modificación 532.027,36 €

SEGUNDO.- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el expediente de modificación MP 17-CE-SC-P, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veinte minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

=====

PRESIDENTE ACCTAL

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

CONCEJALES

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTOR

D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia Acctal. de D. Manuel Moya Ferrández, con la presencia de los Concejales, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallo Sal, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifican su inasistencia D. César Augusto Asencio Adsuar, D^a. Juana S. Guirao Cascales y D^a. Antonia M^a Pastor Castelló. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal.

Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de las sesiones ordinarias de 29 de junio de 2009, que se dejó sobre la mesa en la sesión anterior a los efectos de comprobar la intervención del Sr. Mas Galvañ, que se había propuesto para su corrección. A la vista de la misma, por la Secretaria General se informa que la intervención del Sr. Mas Galvañ dice literalmente: "...el PSOE le apoyará y se implicará plenamente...". Conocido dicho informe por todos los miembros presentes, se aprueba por unanimidad el acta de 29 de junio de 2009 incorporando la corrección citada y las demás a las que se hizo referencia en la sesión de 27 de julio de 2009 presentadas por los portavoces de los grupos que han sido aceptadas y aprobadas.

Se da cuenta de las actas de la sesión ordinaria de 27 de julio de 2009, así como del acta de la sesión extraordinaria de 17 de septiembre de 2009. Ambas se aprueban por unanimidad.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido del Consejo de la Unión Europea, con nº RE 12.201 y fecha 24 de julio de 2009, comunicándonos la rectificación de error material de su anterior escrito de fecha 6 de julio de 2009, del siguiente tenor:

Donde dice: "cultura tradicional catalana",

Debe decir: "cultura tradicional valenciana".

Adjuntando asimismo el mencionado escrito con esa corrección añadida.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

Hacienda y Patrimonio

4.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, en el que se da cuenta de la propuesta de acuerdo emitida desde la Concejalía de Hacienda, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA

En relación con el expediente relativo a la imposición de la tasa por **TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL** y Ordenanza fiscal reguladora de la misma, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 4 de mayo de 2009, se solicitó informe de T.A.G. de la Sección tercera con relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, que fue emitido en fecha 16 de junio de 2009.

SEGUNDO. Con fecha 1 de abril de 2009, se emitió informe técnico-económico.

TERCERO. Con fecha 29 de junio de 2009, se aprobó provisionalmente el expediente de imposición y ordenación de la tasa, previo Dictamen de la Comisión de Hacienda.

CUARTO. Durante el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 132, de fecha 15 de julio de 2009, del Acuerdo del Pleno de aprobación provisional, se han presentado las siguientes alegaciones:

1. *Con fecha 23 de julio de 2009 se han presentado reclamaciones por D^ª. Maria Teresa Arcos Sanchez, con DNI 05.402.768-E, actuando, dice, en calidad de Directora General y en representación de la mercantil REDTEL, Asociación de Operadores de Telecomunicaciones, con CIF nº G85112357 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Bruselas, 5 3ª pl., 28108 Alcobendas de Madrid.*

QUINTO. Al respecto de las alegaciones, se ha informado lo siguiente:

"I.-Antecedentes

El Ayuntamiento de Crevillente, en sesión plenaria de 29 de junio de 2009 aprobó, provisionalmente, la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se procedió a dar publicidad al mencionado acuerdo, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 15 de julio de 2009, abriéndose un plazo de 30 días para que se pudieran presentar reclamaciones.

Con fecha 23 de julio de 2009 se han presentado reclamaciones por D^a. María Teresa Arcos Sanchez, con DNI 05.402.768-E, actuando, dice, en calidad de Directora General y en representación de la mercantil REDTEL, Asociación de Operadores de Telecomunicaciones, con CIF nº G85112357 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Bruselas, 5 3ª pl., 28108 Alcobendas de Madrid.

II.- Fundamentos jurídicos

Primero.- Interesa en primer lugar analizar la legitimación de REDTEL para el acto objeto del presente informe.

Se debe advertir que no se aporta documentación alguna que acredite la representación que ostenta, si bien, pese a que en el escrito se dice erróneamente que es una mercantil, se ha podido comprobar que se trata de una asociación de operadoras de telecomunicaciones con red propia, siendo sus promotores ONO, ORANGE (France Telecom), Telefónica y Vodafone.

Es por ello y dada la naturaleza que tiene este trámite de reclamaciones y a la vista del artículo 18.b) del TRLRHL, que otorga la condición de interesados a "los colegios oficiales, cámaras oficiales, **asociaciones** y demás entidades legalmente **constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios**", se estima que REDTEL ostenta la condición de interesado a efectos de la presentación de reclamaciones a la aprobación provisional de la ordenanza.

Segundo.- La ordenanza que regula la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se aprueba al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del TRLRHL,

"1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

.../..."

Tercero.- Para la determinación de la cuota tributaria, el artículo 24 del TRLRHL prevé tres regímenes de cuantificación: dos especiales y uno general,

"1. El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.

b) Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

c) Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de éstos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere este párrafo c), tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a éstas.

.../..."

En este precepto se establece la forma de cuantificación de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, regulándose, con carácter general que el importe de las tasas se fijará "tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público" excepcionándose, en las dos letras siguientes, la b) y la c), dos supuestos especiales de cuantificación, de cuya aplicación se excluye de manera expresa a la telefonía móvil.

Esta cuestión es objeto de estudio y análisis, de manera expresa, en el informe técnico económico que acompaña a la ordenanza reguladora de la tasa, en cuyo apartado VI se contienen los criterios y parámetros para determinar la cuantía de la tasa por los servicios de telefonía móvil al cual nos remitimos.

Cuarto.- Como motivos de oposición a la ordenanza por la que se aprueba la tasa se exponen, en resumen, las siguientes reclamaciones de derecho:

1º.- Nos hallamos ante una actividad que ya contribuye a las arcas municipales por la vía de otro tributo, el Impuesto sobre Actividades Económicas (apartado 4) del escrito).

2º.- Las empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil se hallan gravadas por el Estado por la utilización del dominio público que utilizan (el espectro radioeléctrico) a través de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico, regulada en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (apartado 5) del escrito).

3º.- Existe un defecto o ausencia de acomodo al ordenamiento jurídico, en tanto que la creación, el mantenimiento y la gestión de la tasa es contraria al TRLRHL vigente, que establece expresamente en su art. 24.1 que no se incluirán en el régimen especial de la cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil (apartado 7) del escrito).

Quinto.- En cuanto a la primera alegación, estar gravada por el impuesto sobre actividades económicas, debemos decir que estamos ante hechos imponderables distintos, en el caso del IAE el hecho imponible "es el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto", como así dice el 78 del TRLRHL; en el caso de la tasa objeto de este informe es el aprovechamiento especial del dominio público local y así, dice el artículo 2 de la ordenanza:

"1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales u otros terrenos públicos, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependan del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio."

Sexto.- Por lo que se refiere a la segunda alegación, consistente en que las empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil se hallan gravadas por el Estado por la utilización del dominio público que utilizan (el espectro radioeléctrico) a través de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico, regulada en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, se ha pronunciado el Tribunal Supremo en su Sentencia de 16 de julio de 2007,

"2º) El artículo 24.1.c) LRHL es un precepto básico del régimen financiero de la Administración local que, en modo alguno, puede verse excepcionado por una Ley ordinaria posterior y sectorial como es la LGTelecom.

No se pueden excepcionar las empresas del sector de las telecomunicaciones de la imposición regulada en el artículo 24.1.c) LRHL, no sólo por lo dicho en el punto anterior, sino también porque se trata de dos leyes que, aunque sometan a imposición determinados hechos o situaciones, que "prima facie" pueden parecer coincidentes y en concreto la utilización del dominio público, en realidad se trata de ámbitos competenciales diferentes.

La LGTecom, en su Título VII describe los principios aplicables a las tasas en materia de telecomunicaciones y en el anexo I establece distintas tasas que gravan ese sector y que son competencia de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, lo que ha quedado completado y desarrollado por el Real Decreto 1620/2005, de 30 de diciembre, por el que se regulan las tasas establecidas en dicha LGTecom. Esto es: tasa general de operadores (art. 3); tasa por numeración telefónica (art. 9); tasa por reserva del dominio público radioeléctrico (art. 13); y tasas de telecomunicaciones (art. 19).

No existe, por tanto, ningún conflicto ni colisión entre la LGTecom y el artículo 24.1.c) de la LRHL que grava la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo de las vías públicas municipales por empresas explotadoras de servicios de suministro."

Séptimo.- El tercer y último motivo de oposición a la aprobación provisional de la ordenanza, se fundamenta en la pretendida existencia de un defecto o ausencia de acomodo al ordenamiento jurídico en tanto que la creación, el mantenimiento y la gestión de la tasa es contraria al TRLRHL vigente, que establece expresamente en su art. 24.1.c) que no se incluirán en el régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

En este sentido se debe advertir de la existencia de un error de concepto en la entidad reclamante; es cierto, como afirma, que la telefonía móvil se excluye de manera expresa del régimen de cuantificación especial del artículo 24.1.c) del TRLRHL, ahora bien, ello no quiere decir que las empresas de telefonía móvil estén exentas o no sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. Como dice la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 9 de octubre de 2008. "en ningún caso puede concluirse, con desconocimiento de éstos términos legales, que la exclusión haga referencia a toda la tasa en general, sino más bien lo contrario, esto es, que se excluyen los servicios de telefonía móvil del régimen especial de cuantificación lo que, al menos implícitamente, significa que estarán incluidos en el régimen general de cuantificación de la tasa, el previsto en la letra a) del mismo precepto legal, siempre que tenga lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local para la prestación de aquellos servicios de telefonía móvil".

Con anterioridad ya había dicho la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en su sentencia número 777/2005 de 30 de junio,

"....resulta de aplicación el régimen general, como consecuencia de la exclusión de los servicios de telefonía móvil del régimen especial de cuantificación de la tasa que se contiene en el art. 24.1.c) de la Ley de Haciendas Locales, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local si los bienes afectados no fuesen de dominio público, a tenor de lo dispuesto por el art. 24.1.a) de la misma. El anterior criterio, que atiende al valor de la prestación recibida, en concordancia con el de capacidad económica, y viene mitigado por la limitación contenida en el número siguiente del indicado precepto, relativa a que el importe de las tasas no pueda exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad o del valor de la prestación recibida, no cabe duda de que se encuentra alejado de la idea de discrecionalidad, pese a las eventuales dificultades de su determinación en casos concretos".

Este criterio se ha visto respaldado por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2ª, del **Tribunal Supremo**, que en su **Sentencia de 16 de febrero de 2009**, al resolver el recurso de casación interpuesto por **VODAFONE ESPAÑA, SA** contra la sentencia 777/2005 arriba extractada, que declara no haber lugar al recurso de casación, señalando en su fundamento de derecho QUINTO, desestima el primer motivo de casación, el cual se centra en cuál deba ser la **correcta interpretación de los artículos 20.1 de la Ley de Tasas y Precios Públicos y 25 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el art. 24.1 .a)** de la misma Ley, afirmando lo siguiente,

“La reforma que de la Ley 39/1988 , reguladora de las Haciendas Locales, hizo la Ley 51/2002 , tenía un objetivo bien definido: afirmar que **las empresas que prestan servicios de telefonía móvil quedan sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales del dominio público local, aunque sea con sujeción al régimen general de determinación de su cuantía, previsto en el art. 24.1.a) de la Ley .** Porque para la prestación de dichos servicios de telefonía móvil se utilizan las redes de telefonía tendidas en el dominio público local --tanto las tendidas por los operadores de servicios móviles, como las líneas de telefonía fija, a las que se accede en virtud de los correspondientes derechos de interconexión y acceso--, realizándose de ese modo el hecho imponible de la tasa que nos ocupa..”

Respecto de la **utilización del dominio público por las empresas de telefonía móvil**, dice el Tribunal Supremo, en esta sentencia que extractamos,

“**La recurrente y, en general, las empresas que prestan servicios de telefonía móvil reconocen que el servicio de telefonía móvil requiere para su prestación el empleo permanente e indiscriminado de redes de telefonía fija, tendidas en el dominio público local.** La prestación de los servicios de telefonía móvil exige el empleo no solo de la red fija tendida por la propia compañía sino también de las redes tendidas por las restantes compañías de servicios móviles, a las que se accede en virtud de los derechos de interconexión para el enlace con terminales móviles de sus clientes. En las llamadas iniciadas en teléfonos móviles con destinatarios en la red fija, resulta inevitable el empleo de las redes fijas tendidas en el dominio público local. Por ello, también en este caso se realiza el hecho imponible de la tasa ya que el art. 24.1.c), párrafo cuarto, de la LH,”

Por último, y por lo que se refiere a las **formulas de cálculo**, afirma el Tribunal Supremo,

“La legislación aplicable no establece criterios de referencia ni imposición alguna para el cálculo del importe de la tasa, motivo por el cual **las corporaciones locales pueden establecer diferentes formas de cálculo siempre que se respete el límite contenido en el art. 24.1 .a)**, es decir, que se ha de tomar como referencia el valor de la utilidad o aprovechamiento en el mercado si los bienes no fuesen de dominio público; por ese motivo, y ante la libertad por parte de los entes locales de establecer fórmulas de cálculo de la referida tasa, siempre que se respeten los **parámetros y criterios reseñados**, el Ayuntamiento de Badalona, en el marco de libertad de regulación que la Ley aplicable permite, establece un coeficiente de ponderación, acudiendo a la normativa existente tanto en la determinación del valor del dominio público afectado como en el de la utilización de ese dominio público, acudiendo a valores existentes en la normativa tributaria.”

III.- Conclusión

A la vista de todo lo expuesto, deben ser desestimadas todas las reclamaciones a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil aprobada provisionalmente por esta Corporación.”

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 16 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por **Dª. María Teresa Arcos Sanchez, con DNI 05.402.768-E, actuando, dice, en calidad de Directora General y en representación de la mercantil REDTEL, Asociación de Operadores de Telecomunicaciones, con CIF nº G85112357**, por las siguientes causas

Primera.- *En cuanto a la primera alegación, estar gravada por el impuesto sobre actividades económicas, debemos decir que estamos ante hechos imponible distintos, en el caso del IAE el hecho imponible “es el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto”, como así dice el 78 del TRLRHL; en el caso de la tasa objeto de este informe es el aprovechamiento especial del dominio público local y así, dice el artículo 2 de la ordenanza:*

- “1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales u otros terrenos públicos, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.
2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.
3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependan del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.”

Segunda.- *Por lo que se refiere a la segunda alegación, consistente en que las empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil se hallan gravadas por el Estado por la utilización del dominio público que utilizan (el espectro radioeléctrico) a través de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico, regulada en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, se ha pronunciado el Tribunal Supremo en su Sentencia de 16 de julio de 2007,*

“2º) El artículo 24.1.c) LRHL es un precepto básico del régimen financiero de la Administración local que, en modo alguno, puede verse excepcionado por una Ley ordinaria posterior y sectorial como es la LGTelecom.

No se pueden excepcionar las empresas del sector de las telecomunicaciones de la imposición regulada en el artículo 24.1.c) LRHL, no sólo por lo dicho en el punto anterior, sino también porque se trata de dos leyes que, aunque sometan a imposición determinados hechos o situaciones, que "prima facie" pueden parecer coincidentes y en concreto la utilización del dominio público, en realidad se trata de ámbitos competenciales diferentes.

La LGTecom, en su Título VII describe los principios aplicables a las tasas en materia de telecomunicaciones y en el anexo I establece distintas tasas que gravan ese sector y que son competencia de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, lo que ha quedado completado y desarrollado por el Real Decreto 1620/2005, de 30 de diciembre, por el que se regulan las tasas establecidas en dicha LGTecom. Esto es: tasa general de operadores (art. 3); tasa por numeración telefónica (art. 9); tasa por reserva del dominio público radioeléctrico (art. 13); y tasas de telecomunicaciones (art. 19).

No existe, por tanto, ningún conflicto ni colisión entre la LGTecom y el artículo 24.1.c) de la LRHL que grava la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo de las vías públicas municipales por empresas explotadoras de servicios de suministro.”

Tercera.- *El tercer y último motivo de oposición a la aprobación provisional de la ordenanza, se fundamenta en la pretendida existencia de un defecto o ausencia de acomodo al ordenamiento jurídico en tanto que la creación, el mantenimiento y la gestión de la tasa es*

contraria al TRLRHL vigente, que establece expresamente en su art. 24.1.c) que no se incluirán en el régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

En este sentido se debe advertir de la existencia de un error de concepto en la entidad reclamante; es cierto, como afirma, que la telefonía móvil se excluye de manera expresa del régimen de cuantificación especial del artículo 24.1.c) del TRLRHL, ahora bien, ello no quiere decir que las empresas de telefonía móvil estén exentas o no sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. Como dice la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 9 de octubre de 2008. “en ningún caso puede concluirse, con desconocimiento de éstos términos legales, que la exclusión haga referencia a toda la tasa en general, sino más bien lo contrario, esto es, que se excluyen los servicios de telefonía móvil del régimen especial de cuantificación lo que, al menos implícitamente, significa que estarán incluidos en el régimen general de cuantificación de la tasa, el previsto en la letra a) del mismo precepto legal, siempre que tenga lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local para la prestación de aquellos servicios de telefonía móvil”.

Con anterioridad ya había dicho la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en su sentencia número 777/2005 de 30 de junio,

“...resulta de aplicación el régimen general, como consecuencia de la exclusión de los servicios de telefonía móvil del régimen especial de cuantificación de la tasa que se contiene en el art. 24.1.c) de la Ley de Haciendas Locales , tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local si los bienes afectados no fuesen de dominio público, a tenor de lo dispuesto por el art. 24.1.a) de la misma . El anterior criterio, que atiende al valor de la prestación recibida, en concordancia con el de capacidad económica, y viene mitigado por la limitación contenida en el número siguiente del indicado precepto, relativa a que el importe de las tasas no pueda exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad o del valor de la prestación recibida, no cabe duda de que se encuentra alejado de la idea de discrecionalidad, pese a las eventuales dificultades de su determinación en casos concretos”.

Este criterio se ha visto respaldado por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2ª, del Tribunal Supremo, que en su Sentencia de 16 de febrero de 2009, al resolver el recurso de casación interpuesto por VODAFONE ESPAÑA, SA contra la sentencia 777/2005 arriba extractada, que declara no haber lugar al recurso de casación, señalando en su fundamento de derecho QUINTO, desestima el primer motivo de casación, el cual se centra en cuál deba ser la correcta interpretación de los artículos 20.1 de la Ley de Tasas y Precios Públicos y 25 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el art. 24.1 .a) de la misma Ley, afirmando lo siguiente,

“La reforma que de la Ley 39/1988 , reguladora de las Haciendas Locales, hizo la Ley 51/2002 , tenía un objetivo bien definido: afirmar que **las empresas que prestan servicios de telefonía móvil quedan sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales del dominio público local, aunque sea con sujeción al régimen general de determinación de su cuantía, previsto en el art. 24.1.a) de la Ley . Porque para la prestación de dichos servicios de telefonía móvil se utilizan las redes de telefonía tendidas en el dominio público local --tanto las tendidas por los operadores de servicios móviles, como las líneas de telefonía fija, a las que se accede en virtud de los correspondientes derechos de interconexión y acceso--, realizándose de ese modo el hecho imponible de la tasa que nos ocupa..”**

*Respecto de la **utilización del dominio público** por las empresas de telefonía móvil, dice el Tribunal Supremo, en esta sentencia que extractamos,*

“La recurrente y, en general, las empresas que prestan servicios de telefonía móvil reconocen que el servicio de telefonía móvil requiere para su prestación el empleo permanente e indiscriminado de redes de telefonía fija, tendidas en el dominio público local. La prestación de los servicios de telefonía móvil exige el empleo no solo de la red fija tendida por la propia compañía sino también de las redes tendidas por las restantes compañías de servicios móviles, a las que se accede en virtud de los derechos de interconexión para el enlace con terminales móviles de sus clientes. En las llamadas iniciadas en teléfonos móviles con destinatarios en la red fija, resulta inevitable el empleo de las redes fijas tendidas en el dominio público local. Por ello, también en este caso se realiza el hecho imponible de la tasa ya que el art. 24.1.c), párrafo cuarto, de la LH,”

*Por último, y por lo que se refiere a las **formulas de cálculo**, afirma el Tribunal Supremo,*

“La legislación aplicable no establece criterios de referencia ni imposición alguna para el cálculo del importe de la tasa, motivo por el cual **las corporaciones locales pueden establecer diferentes formas de cálculo siempre que se respete el límite contenido en el art. 24.1 .a), es decir, que se ha de tomar como referencia el valor de la utilidad o aprovechamiento en el mercado si los bienes no fuesen de dominio público; por ese motivo, y ante la libertad por parte de los entes locales de establecer fórmulas de cálculo de la referida tasa, siempre que se respeten los parámetros y criterios reseñados,** el Ayuntamiento de Badalona, en el marco de libertad de regulación que la Ley aplicable permite, establece un coeficiente de ponderación, acudiendo a la normativa existente tanto en la determinación del valor del dominio público afectado como en el de la utilización de ese dominio público, acudiendo a valores existentes en la normativa tributaria.”

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil .

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y , de conformidad con los artículos 15, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la utilización privativa o por los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que se registrá por dichos preceptos y por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales u otros terrenos públicos, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.
2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.
3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependan del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.
2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes, que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo y a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Artículo 4º. Sucesores y responsables

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán la siguiente fórmula de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = (Cmf * Nt) + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles.

Su importe será el resultado de dividir la facturación por telefonía móvil entre el número de líneas de telefonía fija, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 66,7 euros/ año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio de Crevillent.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio de Crevillent.

Será el número de habitantes aprobados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el ejercicio anterior al devengo.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil.

Será el resultado de dividir los ingresos totales por telefonía móvil entre el número de teléfonos móviles, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 279,5 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,5\% \times BI$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE * QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2009 es de 120.150,53 euros

c) Imputación por operador

El valor CE, cuota imputable a cada operador, se determinará en función de los datos publicados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en su Informe sobre los servicios finales e infraestructuras de Telecomunicaciones referidos a la provincia de Alicante publicado el año anterior al del devengo.

Para 2009 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

OPERADORA	CE	CUOTA ANUAL	CUOTA TRIMESTRAL
Movistar	44,40 %	53.346,84	13.336,71
Vodafone	33,60 %	40.370,58	10.092,65

Orange	20,08 %	24.126,23	6.031,56
Otros	1,92 %	2.306,89	576,72

Artículo 6º. Período impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, necesario para explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres naturales que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Régimen de declaración y de ingreso.

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 c) de esta Ordenanza deberán presentar autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuota trimestral resultante de lo que establece dicho artículo dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil no incluidas presentarán su autoliquidación en base a los parámetros establecidos en el artículo 5, en los plazos indicados en el párrafo anterior.

2. Las autoliquidaciones se presentarán y pagarán dentro de los plazos establecidos para ello en el párrafo 1º de este artículo y en el modelo que se apruebe y que estará disponible, en su caso, en la web de Suma Gestión tributaria (www.suma.es) en el supuesto de delegación.

3. El pago de las autoliquidaciones se podrá realizar por los lugares y medios que se indican en el modelo de autoliquidación.

Artículo 8º. Gestión por delegación

1. Si la gestión, inspección y recaudación de la tasa se delega, total o parcialmente en la Diputación Provincial de Alicante, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que haga la Administración delegada.

2. Suma Gestión tributaria, como Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, establecerá los circuitos administrativos más adecuados por conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a término Suma Gestión Tributaria se ajustará a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a los Municipios de la provincia de Alicante que han delegado sus facultades en la Diputación.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación.

Disposición adicional primera. Actualización de los parámetros del artículo quinto

Los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, podrán ser modificados mediante una nueva Ordenanza fiscal si así procede.

Disposición adicional segunda. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición transitoria única

Exclusivamente para el ejercicio 2009, año de implantación de la Tasa, el devengo se producirá en el trimestre natural posterior a la entrada en vigor de la ordenanza, siendo el periodo impositivo inferior al año natural.

Cualquiera otra circunstancia se estará a lo regulado en el artículo 6º de la presente ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de junio de 2009 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha _____, regirá desde el día siguiente a su publicación y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.»

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

5.- APROBACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL DE ESPAÑA, DELEGACIÓN DE CREVILLENT Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN COMUNITARIA DE ATENCIÓN AL MENOR.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad en el que se da cuenta del Convenio de Cooperación entre la Sociedad San Vicente de Paúl de España, Delegación de Crevillent y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent para el desarrollo del Programa de Acción Comunitaria de Atención al Menor.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís para manifestar su posición favorable a la aprobación de este asunto. (*Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís per a manifestar la seua posició favorable a l'aprovació d'este assumpte.*)

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Convenio redactado en los términos siguientes:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL EN ESPAÑA, DELEGACION DE CREVILLENT Y EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACCION COMUNITARIA DE ATENCION AL MENOR

En Crevillent, a de septiembre de 2.009

De una parte D. Cesar Augusto Asencio Adsuar como alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Y por otra parte Dña. Isabel Pastor Miralles como presidenta de la Sociedad San Vicente de Paúl de España, Delegación de Crevillent, con el número de registro 6.322 de Asociaciones de la Generalitat Valenciana en Alicante.

CONVIENEN

PRIMERO: Que la Sociedad San Vicente de Paúl de Crevillent conocedora de la realidad social de la localidad tiene como objetivo común con los Servicios Sociales Municipales el desarrollo y ejecución de programas que den respuesta a la desigualdad y exclusión social, incidiendo especialmente en el colectivo de menores en riesgo social. Por tanto, es objeto de este convenio la atención a menores con edades comprendidas entre **3 y 16 años** que se encuentran en tratamiento en Servicios Sociales y o presentan absentismo o fracaso escolar, intentando mejorar su situación personal y familiar, facilitando su integración social.

En este sentido definimos el programa de intervención comunitaria de atención al menor como un esfuerzo de coordinación y de trabajo en red de todos los recursos que a nivel de la localidad de Crevillent, están desarrollando actuaciones que tienen como objetivo el menor y por extensión su familia, siendo estos: la escuela, el gabinete psicopedagógico, servicios sociales y las aulas de apoyo de la Sociedad de San Vicente de Paúl.

SEGUNDO: Que presentada memoria de actuaciones en relación a la anualidad 2.008, se ha valorado la conveniencia de una mutua colaboración, entre el Ayuntamiento y la Sociedad San Vicente de Paúl de Crevillent, planteándose como finalidad conjunta, mejorar la situación social y familiar de los menores con edades comprendidas entre 3 y 16 años que se encuentran en tratamiento en Servicios Sociales y o presentan absentismo o fracaso escolar. Por lo que se ha considerado necesario establecer un nuevo convenio para la anualidad 2.009.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio, con arreglo a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: La Sociedad de San Vicente de Paúl incluirá entre sus finalidades la atención a la problemática socio-familiar de los menores en situación de riesgo social con edades comprendidas entre 3 y 16 años que se encuentran en tratamiento en Servicios Sociales y o presentan absentismo o fracaso escolar, intentando mejorar su situación personal y familiar, facilitando su integración social.

A tal fin la Sociedad se compromete a ejecutar en Crevillent el Programa de atención al menor, cuya implementación se registrará por el siguiente **procedimiento**:

- El Equipo de Servicios Sociales (Generales y Especializados) a través de reuniones de coordinación y evaluación conjunta de casos, determinará un máximo de **7 casos anuales** que requieran este tipo de recurso como complemento de la intervención que se este realizando, estos casos ocuparán las siete plazas, debiendo de garantizarse por ambas entidades que estarán ocupadas mensualmente. No podrán derivarse ningún caso que no haya sido visto en esta reunión, a tal efecto se fijan como técnicos implicados en la gestión de este programa a las trabajadoras sociales que gestionan ayudas económicas, a los técnicos del seafi y a la coordinadora de servicios sociales. Las siete plazas serán distribuidas de la siguiente forma, nivel general, 3 para los trabajadores sociales del Equipo de Servicios sociales y nivel específico, 4 para casos derivados por la Psicóloga del Equipo Base al SEAFI, siguiendo siempre el objetivo mensual de tener en las Aulas un máximo de 7 casos mensuales, por tanto aunque exista esa distribución como reserva para los tratamientos que requieran este recurso, si existen casos que no son cubiertos en un nivel se podrán disponer por el otro. Las reuniones de determinación de casos a derivar serán como mínimo semanales.

-Para el seguimiento de este Convenio se establecen dos Comisiones:

Comisión técnica de coordinación, cuya finalidad será la de estudio, asesoramiento y seguimiento de los casos derivados.

En estas reuniones se remitirán los casos a las Aulas de apoyo. Estos casos deberán tener una autorización por parte de los padres, con la finalidad de la correcta aplicación de la ley de protección de datos.

Los casos que no sean admitidos por la Conferencia de San Vicente de Paúl en España, serán notificados por escrito exponiendo las razones, quedando una copia en el expediente del menor que obra en servicios sociales.

Estas reuniones podrán fijarse como mínimo una vez al mes, debiendo de concretarse un día y una hora, así como los temas a tratar que serán referidos al seguimiento de los casos en alta, así como las bajas. Asimismo, en estas reuniones de derivación, se estudiarán los casos que puedan causar baja en función de los criterios siguientes:

- las faltas reiteradas de asistencia sin justificar de dos semanas,
- no respetar las normas de convivencia del Centro (respetar al personal del centro, a los compañeros y el material e instalaciones).

Los técnicos del SEAFI prestarán apoyo psicoeducativo, con respecto a técnicas de modificación de conducta que faciliten la adaptación de los menores derivados al Centro. En el caso de que a pesar de aplicar las técnicas de modificación no fueran efectivas, se procedería a considerar la baja del menor estableciéndose una reunión específica a tal efecto cuyas conclusiones, en el caso de no haber acuerdo se derivaría el caso a la Comisión de Seguimiento garantizando el secreto profesional y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

Esta comisión estará formada por parte del Ayuntamiento de Crevillent, por los técnicos de SEAFI y el trabajador social derivante de casos a estas Aulas y por parte de la conferencia de san Vicente de paúl en España por un técnico _____

Comisión de Seguimiento. se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, de carácter paritario, con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo, interpretación de sus Cláusulas, así como lectura de la memoria final elaborada por ambas entidades. Esta Comisión podrá formular protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas en el presente Convenio o de la rescisión de alguna de las cláusulas. Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año. Estará compuesta por cada una de las partes por las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento:

- La Concejala de Servicios Sociales
- 1 Técnico de Servicios Sociales
- 1 Técnico del SEAFI
- y un auxiliar administrativo que actuará de Secretario/a de actas de esta Comisión

Por la C. S. Vicente de Paul:

- Presidente/a de la Conferencia de San Vicente de Paúl en España
- 1 Técnico de la Conferencia de San Vicente de Paúl en España

Programa de Acción Comunitaria de Atención al Menor

En las Aulas de Apoyo de la Sociedad San Vicente de Paúl se realizarán las siguientes actividades:

1. Actividades académicas

- apoyo en los deberes de clase
- ejercicios de refuerzo
- iniciación y desarrollo de la lectura
- iniciación y desarrollo de la escritura
- refuerzo y desarrollo de habilidades mentales básicas

2. Actividades

- desarrollo de programas de habilidades sociales
- excursiones
- campamentos de verano (julio)

3. Actividades manuales

Los niños realizan trabajos manuales dos viernes al mes, para navidad, el día de la madre, padre...

4. Actividades de ocio

- juegos
- bailes
- celebraciones de cumpleaños
- cocinar
- informática

Trabajo con las familias

Cada caso derivado deberá tener su correspondiente plan de intervención.

Se mantendrá contacto directo y continuado desde la Sociedad de San Vicente de Paúl, así como desde Servicios Sociales, revisando las actuaciones que se están llevando a cabo a través de reuniones de coordinación, con la finalidad de conseguir la implicación de las familias, se establecerá como mínimo una reunión al mes entre los técnicos del Servicio Especializado de Atención a la Familia y Menores y/o técnicos de servicios sociales.

Coordinación con los colegios y gabinete psicopedagógico

Periódicamente se llevaran a cabo reuniones con los tutores y profesores de apoyo, para evaluar el proceso de cada niño.

El horario será el siguiente:

11'30h-13h preparación de los trabajos y contenidos a realizar, visitas a los centros educativos y gestiones relacionadas con el programa.

16h-20

A las 16h comenzara el grupo de la E.S.O.

A las 17:15h los niños que estudian primaria.

Antes de comenzar las clases los niños se asearan y merendaran. La merienda que tomaran los niños todos los días la proporcionara la Sociedad de San Vicente de Paúl. Este horario podrá ser modificado por la citada entidad en función de las necesidades del Programa, debiéndose comunicar a Servicios Sociales municipales

SEGUNDO. La Sociedad San Vicente de Paúl de Crevillent organizará, preparará y contratará al personal necesario para la realización de las Aulas de Apoyo para menores para poder realizar el Programa.

TERCERO. El Ayuntamiento subvencionara el 80 por cien del importe total de la actividad con el límite establecido en la partida presupuestaria 313-48905, cuyo importe es de 3.000 euros así como con el límite que se establece en el punto cuarto de este convenio.

CUARTO: El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

QUINTO: La Sociedad San Vicente de Paúl en España presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2.009, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones que se establecen en este Convenio, el número de niños atendidos, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa, evaluación y propuestas de mejora.

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se

acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2.008.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

SEXTO: El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2.009. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SEPTIMO: Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2.003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

OCTAVO: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2.009, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente Convenio en lugar y fecha indicados.

Ayuntamiento de Crevillent
D. César Augusto Asencio Adsuar
Alcalde-Presidente

Doña Olga Pino Díez
Secretaria General

Sociedad San Vicente de Paúl Crevillent
Dña. Isabel Pastor Miralles

Asuntos de urgencia

6.A)- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

6.A.1)- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

Previa declaración de urgencia, se da cuenta del expediente de imposición y ordenación del Precio Público por prestación de Actividades Educativas, del que se desprende lo siguiente:

“El precio público por prestación de la actividad educativa de Música, debe ser revisada para que tenga efectos para el próximo curso 2009/10. La presente Ordenanza no había sido modificada desde octubre de 2004, lo que ha supuesto una merma del 12,4% de variación del IPC. Por otra parte el estudio de costes efectuado por los servicios económicos municipales, aconsejan, una mayor coparticipación de los beneficiarios en el sostenimiento del coste del servicio, es por ello que la subida es del 16,66%. Una subida irrisoria si se analiza el coste del servicio y la relevancia en la prestación del mismo.

Se regula en la Ordenanza la actividad de Escuela de Música, que quedó excluida en la primera revisión de la ordenanza de tasas por actividades educativas, por tener carácter de precio público y no de tasa, a lo que se sumó la inminente jubilación de la profesora, el

próximo 31 de octubre, y las dudas en cuanto a la fórmula a utilizar para dar continuidad a la Escuela de Música.”

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de Actividades Educativas quedando del siguiente tenor:

“Artículo 1º - Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación de los servicios especificados en las Tarifas contenidas en el artículo 4º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º - Devengo.

El devengo viene determinado por la prestación efectiva del servicio que constituye el objeto de esta Ordenanza y nace el día primero del curso lectivo.

Artículo 3º - Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades culturales. Y los padres, tutores o encargados en casos en que los alumnos sean menores de edad.

Artículo 4º - Tarifas.

1. La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza serán los siguientes, atendiendo al carácter social, cultural y de interés público que tiene el servicio:

A) Escuela de Música

- Matrícula y cuota anual Piano y lenguaje musical 70,00 euros.

Cuando coincidan dos familiares directos en una misma Escuela, los derechos de matrícula y cuota anual se reducirán a 105 euros.

Artículo 5º - Gestión.

1.- En las actividades de la Escuela de Música la obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste el servicio solicitado.

La forma de pago establecida es el ingreso en la Tesorería Municipal.

El plazo máximo para efectuar este ingreso será de cinco días hábiles contados desde la fecha de emisión del documento cobratorio.

Se exigirá el pago anticipado del mismo .

2.- Una vez realizada la inscripción no habrá derecho a devolución de los derechos de matrícula.

Sólo se devolverán las cuotas en los siguientes casos:

a) En el caso de bajas comunicadas en plazo.

b) Por accidente, enfermedad grave o incapacidad durante las dos primeras semanas en que se imparta la actividad o las dos primeras semanas de los trimestres posteriores, previa justificación documental.

3.- En aquellos casos en los que el servicio se haya prestado y el recibo no haya sido abonado en el plazo establecido para ello, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva, continuando el procedimiento de apremio hasta su conclusión. Si el obligado al pago no satisface la deuda en

su totalidad, con los recargos, costas e intereses devengados hasta la fecha de abono, el alumno causará baja automática en la actividad. en el siguiente trimestre.

4.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente, para lo que deberá presentar el resguardo que acredite la realización del pago, salvo que se manifieste por escrito la pérdida de éste y se identifique de manera indubitada el ingreso realizado. La devolución se realizará al que figure como titular en el ingreso.

5.- No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6.A)- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

6.A.2)- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA “SUBVENCIÓN DE PROGRAMAS MEDIOAMBIENTALES EJERCICIO 2010”.

Previa declaración de urgencia, se da cuenta de las Bases para “Subvención de Programas Medioambientales ejercicio 2010”.

Asimismo se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís para manifestar que mantendrá su postura de abstención, porque aunque están de acuerdo con las bases en general, discrepan en cuanto al crédito presupuestario que considera bajo y que además no garantiza un incremento para el próximo año. (*Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís per a manifestar que mantindrà la seua postura d'abstenció, perquè encara que estan d'acord amb les bases en general, discrepen quant al crèdit pressupostari que considera baix i que a més no garantix un increment per a l'any que ve.*)

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	16 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMIS)
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dichas Bases redactadas en los términos siguientes:

SUBVENCIÓN PROGRAMAS MEDIOAMBIENTALES EJERCICIO 2010

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a programas medioambientales en Crevillent durante el año 2.010.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este programa de subvenciones las asociaciones y entidades del municipio de Crevillent que puedan llevar a cabo proyectos o actividades que motiven la concesión de subvención.

Tercera. Documentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Crevillent (calle Mayor, nº 9, 03330 Crevillent) o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

A la solicitud, que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará la siguiente documentación:

- Relación de los proyectos de actividades medioambientales para el ejercicio 2010, señalando los criterios que permitan la valoración conforme señala la base sexta de la convocatoria.
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Anexo 1.
- Declaración responsable del solicitante de no incurrir en causa alguna de incapacidad de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Anexo 2.
- Declaración responsable de que la Entidad cumple con la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines Lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades. Anexo 3.
- Declaración responsable de haber justificado subvenciones anteriores. Anexo 4.

Cuarta. Plazos de solicitud.

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y el plazo de presentación de memoria de las actividades a realizar en el 2.010 se realizará del 2 al 30 de noviembre.

Quinta. Revisión de la documentación.

Examinada la solicitud y documentación, y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse a la entidad, en el plazo improrrogable de diez días, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente.

Transcurrido dicho plazo y no habido cumplimentado la entidad lo solicitado se la tendrá desistida de la solicitud presentada.

Sexta. Criterios de valoración.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Valor educativo del programa o proyecto.
- Número de participantes en el programa o proyecto.
- Continuidad y período de desarrollo de la actividad.
- Interés social y medioambiental de los proyectos.
- Costes de los proyectos, con memoria desglosada de ingresos y gastos y fórmulas de financiación.

Séptima. Destino de la subvención.

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos que son objeto de la convocatoria aunque figuren en una misma solicitud, debiendo acreditarse en su día la ejecución de los mismos para los que fueron concedidas, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos proyectos que no fueron realizados.

Octava. Concesión de la subvención.

Durante el mes de enero de 2.010, la Comisión de Medio Ambiente valorará los proyectos presentados y determinará el porcentaje subvencionado que no podrá exceder del 80% del importe total e informará mediante dictamen de la concesión o denegación, a la Junta de Gobierno Local.

El importe total de la convocatoria de subvención corresponderá al crédito definitivo de la partida 533.48901, por lo que su concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

Novena. Justificación de las subvenciones.

Declara bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Crevillent a de de

Fdo.

ANEXO 3.

D/Dña

En nombre y representación de (indicar el nombre de la Asociación)

Declara bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines Lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

Crevillent a de de

Fdo.

ANEXO 4.

D/Dña

En nombre y representación de (indicar el nombre de la Asociación)

Declara bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Crevillent.

Crevillent a de de

Fdo.

ANEXO 5.

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS SUBVENCIONABLES.

RELACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS FINANCIADAS CON LA SUBVENCIÓN Y SU COSTE:

1.1 ACTIVIDAD.

1.2 DESGLOSE DE GASTOS

CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE
----------	---------	---------

TOTAL

1.3 FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Coste de la actividad.
Importe de la subvención del Ayuntamiento.
Aportación con cargo a fondos propios.
Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad.

Firma del Representante Presidente de la Entidad declarante.

6.B)- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.

CONCESIÓN DE LA MENCIÓN ESPECIAL AL MÉRITO CIVIL.

Previa declaración de urgencia, se da cuenta de la propuesta emitida por la Concejalía de Presidencia, según la cual:

En aplicación de lo previsto en el Reglamento municipal de Honores y Distinciones, que establece lo siguiente:

“19.1.- Se crea la “Mención Especial al Mérito Civil” como distinción que, con carácter anual, concederá el Ayuntamiento a una persona elegida por la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil y a otra persona elegida por la Asamblea Local de la Cruz Roja Española que, en ambos casos, se haya destacado por su especial dedicación o méritos extraordinarios demostrados en su actividad desarrollada como voluntario en dichas asociaciones colaboradoras permanentes del Ayuntamiento durante el año en curso.

19.2.- La distinción consistirá en un pergamino con el siguiente texto: “El Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, a propuesta de la Asamblea Local de la Cruz Roja Española o de la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil en su rama de transmisiones (según proceda), mediante Acuerdo de Pleno de fecha ha concedido a D. la Mención Especial al Mérito Civil por su extraordinaria labor y méritos contraídos en su actividad de voluntario de la Asociación

El Alcalde-Presidente, le hace entrega de esta distinción, agradeciéndole su abnegada dedicación.

Crevillent, a de

Asimismo consistirá en un pin del escudo en plata de la villa, que será entregado al premiado junto con el pergamino en un acto público por el Alcalde-Presidente.”

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente de concesión de la Mención Especial al Mérito Civil, que no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente justificando la urgencia del mismo para poder hacer entrega de la Mención el próximo día 12 de Octubre como es costumbre de años anteriores. Declarada la urgencia por unanimidad de los presentes, intervienen los portavoces de los tres grupos municipales para felicitar públicamente a las personas propuestas por las dos entidades. Por el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista se pide que el diploma o documento que se entrega se redacte también en valenciano. La Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, considera que el día señalado para su entrega es el más adecuado y da la enhorabuena también a la Cruz Roja y a la Agrupación de Protección Civil.

Vistas las propuestas de la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Crevillent y de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder, “Mención Especial al Mérito Civil” a D^o ANTONIO MANUEL PERAL GONZALEZ, por su constante dedicación en la acción voluntaria de Cruz Roja Local, en especial, dentro del voluntariado de del Area de Salud y Socorro, y de Intervención Social.

SEGUNDO.- Conceder, "Mención Especial al Mérito Civil" a D^o EMILIANO OLIVER MAS, por su constante dedicación en la acción voluntaria de la Agrupación Local de Protección Civil, en especial, por su participación en las dos últimas inundaciones sufridas en nuestra localidad.

6.C)- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

6.C.1)- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE PSOE Y COMPROMIS SOBRE LOS ACTOS INSTITUCIONALES.

Se da cuenta de la Moción presentada de forma conjunta por los portavoces de los grupos municipales PSOE y COMPROMIS, en fecha 18 de septiembre de 2009, RE 14375, sobre los Actos Institucionales. A continuación por el Sr. Presidente se da cuenta del informe de la Secretaria General que ha sido emitido a petición del Sr. Alcalde sobre la naturaleza jurídica del escrito presentado en que se indica que no se trata de una moción resolutive y que al tratarse de una competencia del Alcalde debe ser tratada como un ruego en el punto correspondiente. Por la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, se manifiesta que este informe se solicitó porque tenían dudas acerca de su tratamiento y aunque conocen que es un informe no vinculante, van a considerar esta propuesta como un ruego. Indica igualmente que esta mañana se ha llamado a los portavoces para informarles de este asunto porque entiende que es su obligación.

Planteándose una cuestión de orden, interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís manifestando que este informe se les ha dado hoy y que han tenido muy poco tiempo para modificar su propuesta. Declara que en la anterior legislatura se llegó a un consenso de que estas mociones de carácter político se tratasen como mociones y no entienden este cambio de criterio. Considera que se trata de una cuestión de interés general que no se puede sustraer al Pleno y que el Alcalde no puede decidir de forma arbitraria si un escrito presentado por un concejal es una moción o es un ruego. No comparte esta decisión y les emplaza a una Junta de Portavoces para consensuar estas cuestiones. *(Plantejant-se una qüestió d'orde, intervé el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís manifestant que este informe se'ls ha donat hui i que han tingut molt poc de temps per a modificar la seua proposta. Declara que en l'anterior legislatura es va arribar a un consens que estes mocions de caràcter polític es tractaren com a mocions i no entenen este canvi de criteri. Considera que es tracta d'una qüestió d'interés general que no es pot sostroure al Ple i que l'alcalde no pot decidir de forma arbitrària si un escrit presentat per un regidor és una moció o és un prec. No compartix esta decisió i els cita a una Junta de Portaveus per a consensuar estes qüestions.)*

Por el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declara que le parece chocante esta situación de confusión entre lo ejecutivo y lo legislativo. Considera que este tema se debe tratar en un Junta de Portavoces y no mediante una llamada telefónica que aunque agradece no acepta como sistema. Entiende que estamos ante una cuestión esencialmente política, no jurídica.

Por la Sra. Mallol se indica que el informe fue emitido esta misma mañana y que ha sido conocido al mismo tiempo por todos porque nada más recibirlo se les ha comunicado. Considera que no se trata de una decisión arbitraria ya que ante la duda se consultó a la Secretaria porque no entienden que sea una cuestión únicamente política ya que se trata de una competencia del Alcalde y por eso no se sustrae nada al Pleno. Manifiesta que no recuerda que la Junta de Portavoces fijase una posición a este respecto.

A la vista del debate suscitado por esta cuestión de orden, por los señores portavoces de los grupos Compromís y Socialista se retira la Moción presentada y no se planteará como ruego.

6.C)- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

6.C.2)- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR REFERENTE A LA FINANCIACIÓN LOCAL.

Se da cuenta de la Moción presentada por la portavoz del Grupo Popular en fecha 22 de septiembre de 2009, RE 14655, referente a la Financiación Local, del siguiente tenor literal:

“Dña. Loreto Mallo Salas, Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Crevillent, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno la siguiente:

MOCIÓN

En una situación de grave crisis económica como la actual, garantizar la llegada de recursos suficientes a los Ayuntamientos para poder desarrollar su actividad y prestar sus servicios, es un problema serio pues afecta a los más de 8.000 municipios españoles y abordar la cuestión de la financiación local debe ser una prioridad ya que es un problema común para el municipalismo español. Sin embargo, y a pesar de los graves problemas de financiación que están padeciendo las Corporaciones Locales en este momento de crisis económica, es patente el escaso compromiso con los municipios españoles y los esfuerzos del Ejecutivo Central han ido encaminados en su totalidad a cerrar el nuevo modelo de financiación autonómica.

Pese a las reiteradas promesas, el Gobierno de España no sólo no ha propuesto un nuevo modelo de financiación local vinculado y simultáneo a la reforma del modelo de financiación autonómica, tal y como se había comprometido en varias ocasiones, y le ha solicitado la FEMP; sino que recientemente el secretario de Estado de Cooperación Territorial ha anunciado que la Ley de Financiación Local no será aprobada definitivamente hasta 2011.

Junto a lo anterior, hay que añadir que las perspectivas de la financiación local a corto plazo son muy negativas, ya que la mayor parte de los ingresos municipales dependen de la recaudación del Estado, que se está viendo muy afectada por la crisis y por las medidas políticas adoptadas por el Gobierno de España. En 2010, las Entidades Locales tendrán una menor financiación procedente del Estado de, al menos, 3.000 millones de euros, como consecuencia de la caída tan espectacular de la recaudación en 2008. En 2011, esta cifra se eleva hasta los 4.500 millones de euros, aproximadamente. Esto sin contar con la financiación provisional que contengan los Presupuestos Generales del Estado para el próximo año y el siguiente, que tal y como se están comportando los ingresos en 2009, seguramente supondrán también una caída de las entregas a cuenta. Por tanto, se hace inaplazable una reforma de la financiación local que garantice a los gobiernos locales la prestación de los servicios esenciales que demandan los ciudadanos.

A la tardanza de acometer esta reforma se suma la irresponsable política presupuestaria del Gobierno, que va a provocar que los Ayuntamientos tengan que devolver parte de las entregas a cuenta adelantadas por el Ministerio para el ejercicio 2008.

El exceso de optimismo y la voluntad de ocultar la situación real de la economía por parte del Gobierno ha provocado que los dos últimos Proyectos de Ley de Presupuestos elaborados por el ejecutivo estuvieran especialmente fundamentados en unas previsiones macroeconómicas irreales.

Estas previsiones optimistas de ingresos permitieron al Gobierno adelantar unos anticipos a las Entidades Locales muy superiores a los que corresponderían en caso de haber realizado una previsión real.

Las Entidades Locales realizaron sus presupuestos anuales en base a dichas previsiones optimistas de ingresos, y comprometieron gasto atendiendo a los recursos facilitados por las entregas a cuenta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Una vez realizada la liquidación definitiva de 2008, cuyo resultado es negativo, Entidades Locales, así como las Comunidades Autónomas se verán obligadas a reintegrar parte de los ingresos a cuenta recibidos por el Estado por no haberse cumplido sus previsiones de recaudación.

Sin embargo, mientras que las CCAA, en virtud del nuevo acuerdo para la reforma del modelo de financiación, dispondrán de un plazo de mora de un año, y podrán periodificar la cancelación de la deuda en cuatro años, las Entidades Locales estarán sujetas al sistema ordinario de liquidación.

Por todo ello, se propone al PLENO la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. *Se acuerda por la Corporación instar al Gobierno de España a adoptar urgentemente las siguientes medidas con carácter urgente y extraordinario para el ejercicio 2010:*

- 1) Que, con cargo al importe del nuevo Fondo Estatal de Inversión Local para 2010 (5.000 millones de €), se garantice la financiación local del presupuesto de 2009 en, al menos 3.000 millones de € más que permita el pago de las deudas pendientes y la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos.*
- 2) Que el resto del Fondo Estatal de Inversión Local sea objeto de distribución entre los municipios mediante criterios objetivos que otorguen una mayor flexibilidad en los plazos de ejecución y en la finalidad de las obras, de tal forma que estas inversiones se destinen a prioridades reales de cada Ayuntamiento.*
- 3) Que se incorpore a las Diputaciones Provinciales en el nuevo Fondo Estatal de Inversión Local como operadores directos y no sólo como cooperantes.*
- 4) Que el Gobierno de la Nación devuelva a las Corporaciones Locales el importe que en concepto de IVA gravó en las inversiones contempladas en el actual Fondo de Inversión Local de 8.000 millones de euros, al ingresarse 1.100 millones de euros de IVA al Estado, para destinarlo a gasto corriente de los ayuntamientos.*
- 5) Que el Gobierno de la Nación compense a los municipios por el coste de los beneficios fiscales obligatorios en los tributos locales o, en su defecto, que se conviertan en beneficios fiscales potestativos para aquéllos.*
- 6) Aplicar transitoriamente a las Entidades Locales el sistema de moratoria en el reintegro de las liquidaciones negativas de ejercicios anteriores que se va a aplicar a las Comunidades Autónomas de régimen común, a raíz del reciente acuerdo para la reforma del modelo de financiación autonómica.*

SEGUNDO: *Respaldar al Consell en su reclamo ante el Gobierno de España de que el nuevo sistema de financiación local, con independencia del momento en el que se apruebe, sea de aplicación desde el mismo momento en el que lo sea el modelo de financiación autonómico, entre cuyas líneas básicas deben encontrar adecuada cabida las siguientes:*

- Que se consoliden como recursos adicionales del nuevo modelo de financiación local, al menos, los 3.000 millones de € de garantía de la financiación del ejercicio 2009.*
- Que el Gobierno de España garantice, como recursos de carácter incondicionado, el despliegue efectivo de las Participaciones en Ingresos de las Comunidades Autónomas en todo el territorio nacional con arreglo a criterios homogéneos y coordinados, todo ello sin perjuicio de las especialidades que puedan introducir las Comunidades Autónomas en el ejercicio legítimo de su autonomía.*
- Que el Gobierno de España proceda a la modificación del sistema tributario local, dotándolo de elementos más dinámicos, vinculados a la realidad económica, en los términos acordados por unanimidad en el Senado en diciembre de 2007.*

TERCERO: *Se acuerda por la Corporación instar al Consell de La Generalitat a mantener la colaboración con los Ayuntamientos y a seguir impulsando el municipalismo como fórmula eficaz para el desarrollo económico de los municipios de la Comunitat Valenciana.”*

Previa su declaración de urgencia, interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, para exponer los motivos de la presentación de esta moción, indicando que los Ayuntamientos se encuentran en una grave situación económica porque el Estado recauda menos y a los Ayuntamientos les llegan menos recursos de esta procedencia. El gobierno del Sr. Rodríguez Zapatero nunca ha querido reconocer la crisis y se ha enmascarado durante varios ejercicios económicos. La revisión de la financiación local ha sido aplazada hasta el

2011 cuando se debería haber llevado de forma paralela a la financiación autonómica. Por estas razones pide a todos los grupos que aprueben esta moción.

Abierto el turno de debate, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís para manifestar que ante la vulneración del art. 23 de la Constitución, se abstendrá tanto en el debate como en la votación de esta moción por no estar de acuerdo con la decisión anteriormente adoptada. (*Obert el torn de debat, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís per a manifestar que davant de la vulneració de l'art. 23 de la Constitució, s'abstindrà tant en el debat com en la votació d'esta moció per no estar d'acord amb la decisió anteriorment adoptada.*)

En el mismo sentido se manifiesta el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista indicando que en tanto no se reúna la Junta de Portavoces, no presentará más mociones ante este pleno.

Por la Sra. Mallol se entiende que esa postura sí es privar al Pleno de la participación política. Declara su preocupación por la financiación local y destaca los incumplimientos de programa político del PSOE al respecto.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12 (PP)
Abstenciones.....	6 (PSOE-COMPROMIS)
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

6.C)- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

6.C.3)- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL PSOE SOBRE EL PLAN ESCUELA 2.0.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del PSOE en fecha 24 de septiembre de 2009, RE 14743, sobre el Plan Escuela 2.0, que es retirada por su proponente.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

8.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 28.07.09, sobre Justificación de Gastos 4ª Fase de la Escuela Taller "Villa de Crevillent VI", del siguiente tenor literal:

"17.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

17.1.- FOMENTO. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS 4ª FASE DE LA ESCUELA TALLER "VILLA DE CREVILLEN IV".

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la justificación de Gastos relativa a 4ª Fase de la Escuela Taller "Villa de Crevillent IV" con nº FOEST/2007/11/03.

A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Aprobar la justificación de gastos de dicho expediente en los términos siguientes:*

- *Subvención según resolución del Módulo B 29.913,60 € y subvención justificada 29.905,41 €.*

- Subvención según resolución del Módulo A 109.075,20 € y subvención justificada 107.921,07 €.
- Subvención según resolución relativa a salarios de los alumnos-trabajadores 129.323,88 € y subvención justificada 125.087,63 €”.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

8.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 08.09.09, sobre ratificación de Decreto de Alcaldía nº 1293/09, de 4 de agosto, referente a aceptación de subvención para el desarrollo de programas de integración con el pueblo gitano, del siguiente tenor literal:

“11.- BIENESTAR SOCIAL. RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1293/09, DE 4 DE AGOSTO, SOBRE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN CON EL PUEBLO GITANO.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1293/09, de 4 de agosto, sobre aceptación de subvención para el desarrollo de Programas de Integración con el Pueblo Gitano, del siguiente tenor literal:

“En la Villa de Crevillent, a cuatro de agosto de dos mil nueve.

Vistas las Resoluciones nº 351/2.009 y 631/2.009, del Director General de Servicios Sociales, de concesión de ayudas para los Servicios Sociales Generales 2.009, al amparo de la orden de 23 de diciembre de 2.009, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2.009 y teniendo en cuenta la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Crevillent para tal finalidad.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: *Aceptar la subvención en el importe de 19.919,10 € para el desarrollo de programas de integración social con el pueblo gitano. Esta Subvención requiere de una aportación municipal de 2.245,82 euros para completar los gastos de personal a la partida 313131 de personal laboral eventual.*

SEGUNDO: *Aceptar la subvención en el importe de 113.882 € para el desarrollo de los siguientes programas:*

- *Equipo Social Base: 56.632 € (Esta subvención es al 65%, por lo que el ayuntamiento deberá aportar 30.494,15 €). El coste total del programa según esta resolución es de 87.126,15 dado que el coste presupuestado es de 135.776,42 €, deberá realizarse una aportación municipal de 3.530,30 € a la partida 313131 de personal laboral eventual.*
- *Programa de Emergencia Social: 25.000 € (Esta Subvención es al 75 %, debiendo el ayuntamiento abonar 8.333,33 €). El coste total del programa según resolución es de 33.333,33 €, dado que el coste presupuestado es de 127.600 €, deberá realizarse una aportación municipal de 94.267 € a la partida 31348001 de prestaciones económicas individualizadas.*
- *Programa de Convivencia. Ayuda a Domicilio: 32.250 € (Esta ayuda es al 75%, por lo que el ayuntamiento deberá abonar 10.750 €). El coste total del programa según resolución es de 43.000 € dado que el coste presupuestado es de 48.000 €, deberá realizarse una aportación municipal de 5.000 € a la partida 31322608 de Servicios Sociales.*

TERCERO.- *Ratifíquese en la próxima junta de Gobierno Local que se celebre.*

CUARTO.- *Notifíquese a Intervención a los efectos oportunos.*

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde – Presidente, ante mí el Secretario General de que certifico”.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- *Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.”*

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

8.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 08.09.09, sobre aceptación de subvención para la realización del Proyecto de la Escuela Taller “Villa de Crevillent V”, del siguiente tenor literal:

“12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

12.7.- FOMENTO. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ESCUELA TALLER “VILLA DE CREVILLENT V”.

Previa declaración de urgencia, se da cuenta de la Orden de 30 de diciembre de 2008, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la realización del proyecto denominado Escuela Taller “Villa de Crevillent” para el año 2009 y publicado en el DOGV nº 5943 de 29.01.09.

Vista la solicitud de subvención al SERVEF por importe de 1.410.521,50 € para la contratación de 50 alumnos/trabajadores, una vez valorados los proyectos por el organismo correspondiente, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención por importe de 987.365,05 € con un total de 35 alumnos trabajadores.

A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aceptación de dicha subvención por importe de **987.365,05 €** para la realización del proyecto denominado **Escuela Taller “Villa de Crevillent V”** con un total de 35 alumnos/trabajadores, distribuidos en las especialidades:

- Jardinería
- Albañilería
- Pintura
- Carpintería Metálica
- Ayuda a Domicilio”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

9.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

Nº DECRETO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1169	20/07/2009	DENEGACIÓN AYUDAS ASISTENCIALES	Personal y Rég. Interior
1170	20/07/2009	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
1171	20/07/2009	Sustituciones meses agosto y septiembre de Servicios Sociales	Servicios Sociales
1172	20/07/2009	Liquidación Covaersa Energías S.A. ocupación terrenos dominio público.	Rentas y Exacciones
1173	20/07/2009	Infracción Urbanística	Urbanismo y Obras
1174	20/07/2009	Decreto liquidación France Telecom España 2º trimestre 2009	Rentas y Exacciones
1175	20/07/2009	Subsanación deficientes condiciones higiénico-sanitarias vivienda	Sanidad
1176	20/07/2009	Sustitución Secretaría	Secretaría
1177	20/07/2009	Licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
1178	20/07/2009	Expte. infracción urbanística 1-100/2009	Urbanismo y Obras
1179	20/07/2009	Indemnización gastos desplazamiento en rehabilitación funcionario enfermo	Personal y Rég. Interior
1180	20/07/2009	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
1181	20/07/2009	Rectificación error material Certificación nº 12 Rehabilitación Casco Antiguo	Urbanismo y Obras
1182	21/07/2009	Licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior

Nº DECRETO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1183	21/07/2009	licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1184	21/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1185	21/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1186	21/07/2009	DELEGACIÓN ALCALDÍA MATRIMONIO CIVIL	Intervención
1187	21/07/2009	Prórroga contrato trabajo	Personal y Rég. Interior
1188	21/07/2009	obras menores	Urbanismo y Obras
1189	21/07/2009	Licencia comunicación ambiental para apertura de actividades	Industria
1190	21/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1191	21/07/2009	Licencia puesta en funcionamiento garaje-aparcamiento	Industria
1192	21/07/2009	Infracción Urbanística	Urbanismo y Obras
1193	21/07/2009	Provisión de fondos Notaría	Patrimonio
1194	21/07/2009	Incoación Expte. Opep Falta Leve	Multas Gubernativas
1195	22/07/2009	Modificación Licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
1196	22/07/2009	PERMISO ASISTENCIA A EXAMEN	Personal y Rég. Interior
1197	22/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1198	22/07/2009	CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA AMBIENTAL A MUSGRAVE ESPALA,S.A.U.	Industria
1199	22/07/2009	Obras menores denegadas D. José Sánchez Díaz y Excavaciones Crevillent	Urbanismo y Obras
1200	22/07/2009	Cédula habitabilidad mª Teresa Arias y Christofer Frederick	Urbanismo y Obras
1201	23/07/2009	EXPTE.MODIFICAC. DE CRÉDITOS	Intervención
1202	23/07/2009	Pago Facturas	Deportes
1203	23/07/2009	Pago Facturas	Deportes
1204	23/07/2009	Ajuste retribu./08 de J.M. Mas LLebres al IPC/08 Pleno: 25/02/08	Personal y Rég. Interior
1205	23/07/2009	Incoación expediente deducción haberes	Personal y Rég. Interior
1206	23/07/2009	Incoación expte. deducción haberes	Personal y Rég. Interior
1207	23/07/2009	Licencias obras menores	Urbanismo y Obras
1208	23/07/2009	Licencia obra menor denegada las palmeras s.l.	Urbanismo y Obras
1209	23/07/2009	Aprobación propuesta de gastos	Urbanismo y Obras
1210	24/07/2009	ANTICIPO DOS MENSUALIDADES	Intervención
1211	24/07/2009	Devolución fianzas	Intervención
1212	24/07/2009	Contrato laboral conserje dispensario medico	Personal y Rég. Interior
1213	24/07/2009	Contrato laboral temporal conserje dispensario médico	Personal y Rég. Interior
1214	24/07/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
1215	24/07/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
1216	24/07/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
1217	24/07/2009	Recurso de Reposición	Policía Local
1218	24/07/2009	Resolución de la sanción por baja	Policía Local
1219	24/07/2009	Iniciación Procedimiento Sancionador	Policía Local
1220	24/07/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
1221	27/07/2009	ASISTENCIA FARMACEUTICA	Personal y Rég. Interior
1222	27/07/2009	Incoación expte. 41-43/09	Sección 3ª Secretaría
1223	27/07/2009	PERMISO NO RETRIBUIDO	Personal y Rég. Interior
1224	27/07/2009	Lista provisional aspirantes admitidos y excluidos Mediador Cultural	Personal y Rég. Interior
1225	27/07/2009	PERMISO ASISTENCIA CURSOS	Personal y Rég. Interior
1226	27/07/2009	Repercusión gastos derribo	Urbanismo y Obras
1227	27/07/2009	Decreto liquidación Nexus Energia 4º T-2008 y 1º y 2º T- 2009.	Rentas y Exacciones

Nº DECRETO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1228	27/07/2009	Incoa sancionador vertido residuos urbanos RIZKI HAJJAJ	Sección 3ª Secretaría
1229	27/07/2009	Incoa sancionador vertidos vehículo abandonado NAIM BOUJEMAA	Sección 3ª Secretaría
1230	27/07/2009	Bajas i.l.t.	Personal y Rég. Interior
1231	28/07/2009	Modificación licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
1232	28/07/2009	Licencia por Vacaciones	Personal y Rég. Interior
1233	28/07/2009	Pago subvención grupos políticos	Intervención
1234	28/07/2009	Decreto liquidación Cableuropa 2º trimestre 2009	Rentas y Exacciones
1235	28/07/2009	Licencia de instalación	Urbanismo y Obras
1236	28/07/2009	Reanudación proceso selectivo Convoca. Psicopedagogos Gabinete Mpal.	Personal y Rég. Interior
1237	28/07/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1238	28/07/2009	Aprobación factura pago a justificar	Intervención
1239	28/07/2009	Decreto liquidación O.V.P. Crevisión 1º Semestre 2009	Rentas y Exacciones
1240	28/07/2009	Ayudas económicas	Servicios Sociales
1241	28/07/2009	Autorización puestos venta ambulante	Personal y Rég. Interior
1242	28/07/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
1243	28/07/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
1244	28/07/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
1245	28/07/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
1246	28/07/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
1247	28/07/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
1248	28/07/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
1249	28/07/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
1250	28/07/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
1251	29/07/2009	Recurso deducción haberes Jesús Casanova	Tesorería
1252	29/07/2009	Rectificación error deducción haberes A. Martinez Cabrera	Tesorería
1253	29/07/2009	Modificación Licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
1254	29/07/2009	Designación Letrado en RCA 520/09	Sección 3ª Secretaría
1255	29/07/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1256	30/07/2009	Abono ayudas libros funcionarios	Personal y Rég. Interior
1257	30/07/2009	Pago diferencias retribuciones de nómina.	Tesorería
1258	30/07/2009	Diferencias nómina junio	Tesorería
1259	30/07/2009	Diferencias nómina mes de junio	Tesorería
1260	30/07/2009	Abono ayudas libros funcionarios	Personal y Rég. Interior
1261	30/07/2009	Diferencias nómina mayo.	Tesorería
1262	30/07/2009	Diferencia nómina marzo.	Tesorería
1263	30/07/2009	Licencia instalación	Industria
1264	30/07/2009	Licencia de obras menores	Urbanismo y Obras
1265	30/07/2009	Ocupación vía pública	Personal y Rég. Interior
1266	30/07/2009	Contratación conserje mercado	Personal y Rég. Interior
1267	30/07/2009	Permiso asistencia celebración exámenes	Personal y Rég. Interior
1268	30/07/2009	Decreto nómina secretarías	Personal y Rég. Interior
1269	30/07/2009	Modificación licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
1270	30/07/2009	Modificación licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
1271	30/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1272	30/07/2009	Aprobación relaciones de facturas	Intervención
1273	30/07/2009	Modificación de créditos	Intervención
1274	30/07/2009	Modificación de créditos	Intervención
1275	30/07/2009	Decreto pago nómina mes de julio	Tesorería
1276	30/07/2009	Reconocimiento servi. Admón. Pública	Personal y Rég. Interior

Nº DECRETO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
		perfec.trienios grpo C2.	
1277	30/07/2009	Licencia instalación 6-11-04	Industria
1278	31/07/2009	Licencia instalación	Industria
1279	31/07/2009	Anticipo una mensualidad	Intervención
1280	31/07/2009	Nombra. Y contratación Mediador Cultural para el Gabinete Ejec. 2009	Personal y Rég. Interior
1281	31/07/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1282	31/07/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
1283	31/07/2009	Resolución sanción	Policía Local
1284	31/07/2009	Desestimación resolución	Policía Local
1285	31/07/2009	Desestimación resolución	Policía Local
1286	31/07/2009	Desestimación recurso reposición	Policía Local
1287	3/08/2009	Recurso de alzada proceso selectivo personal Oficial Conductor vehículos	Personal y Rég. Interior
1288	3/08/2009	Ejecución sentencia abono indemnización a Ildefonso Gil Respon.Patrim.	Sección 3ª Secretaría
1289	3/08/2009	Contrato menor rocódromo	Contratación de servicios
1290	3/08/2009	Dar cuenta fallo sentencia y anular resolución alcaldía	Urbanismo y Obras
1291	3/08/2009	Repercusión gastos ejecución subsidiaria a BOUJEMAA NAIM	Sección 3ª Secretaría
1292	4/08/2009	Ampliación jornada	Personal y Rég. Interior
1293	4/08/2009	Aceptación de Subvención Servicios Sociales Generales	Servicios Sociales
1294	4/08/2009	Aprobación certificación nº dos obras reparación aceras y calzadas	Contratación de servicios
1295	4/08/2009	Aprobación certificación nº dos afecciones lluvias	Contratación de servicios
1296	4/08/2009	Aprobación certificación nº dos mejora cementerio municipal	Contratación de servicios
1297	4/08/2009	Aprobación certificación nº cuatro pista ciclismo pista deportiva	Contratación de servicios
1298	4/08/2009	Aprobación certificación nº cuatro pista polivalente	Contratación de servicios
1299	4/08/2009	Aprobación certificación nº tres rehabilitación casa parque	Contratación de servicios
1300	4/08/2009	Aprobación certificación nº dos nueva red agua potable	Contratación de servicios
1301	4/08/2009	Encsarp caducidad junio/julio 2009	Estadística
1302	5/08/2009	Modificación Licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
1303	5/08/2009	Relación provisional aspirantes admitidos y excluidos Conv. TAG.	Personal y Rég. Interior
1304	5/08/2009	Levantamiento suspensión provisional urgente del establecim. De Rizki Hajaj	Sección 3ª Secretaría
1305	5/08/2009	Aprobación transferencia extraordinaria patronato	Intervención
1306	5/08/2009	Reconocimiento servicios previos a los efectos retributivos de trienios.	Personal y Rég. Interior
1307	5/08/2009	Permiso horas sindicales	Personal y Rég. Interior
1308	5/08/2009	Imposición sanción infracción urb Higinio Gómez	Urbanismo y Obras
1309	6/08/2009	Modificación de créditos	Deportes
1310	6/08/2009	Aprobación factura	Deportes
1311	6/08/2009	Designación letrado R.ordinario nº 2/000472/2009-AA	Personal y Rég. Interior
1312	6/08/2009	Reconoci. Servicios previos y perfecc.	Personal y Rég. Interior

Nº DECRETO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
		Trienios laboral fijo J. Alberto Galvañ	
1313	7/08/2009	Modificación licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
1314	7/08/2009	Rectificación error material numérico	Contratación de servicios
1315	7/08/2009	Compensación horas	Personal y Rég. Interior
1316	7/08/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1317	7/08/2009	Resolución por cobro	Policía Local
1318	7/08/2009	Inicio procedimiento sancionador	Policía Local
1319	7/08/2009	Sancionador	Policía Local
1320	7/08/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
1321	7/08/2009	Licencia por Vacaciones	Personal y Rég. Interior
1322	10/08/2009	Orden ejecución limpieza MELANY'S HOME S.L.	Sección 3ª Secretaría
1323	10/08/2009	Deducción haberes junio 2009	Personal y Rég. Interior
1324	10/08/2009	Deducción haberes junio 2009	Personal y Rég. Interior
1325	11/08/2009	Incoa sancionador vertido residuos Pda. Derramador a Antonio Abadía	Sección 3ª Secretaría
1326	12/08/2009	Incoa sancionador vertido vehículo abandonado a Autodesguaces Calderón	Sección 3ª Secretaría
1327	12/08/2009	Solicitud autorización jornada informativa religiosa	Personal y Rég. Interior
1328	12/08/2009	Inscripción registro asociaciones - remar valencia	Personal y Rég. Interior
1329	13/08/2009	Recurso reposición bases mejora Policía Local	Personal y Rég. Interior
1330	13/08/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1331	13/08/2009	Lactancia acumulada	Personal y Rég. Interior
1332	14/08/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
1333	14/08/2009	Sancionador	Policía Local
1334	17/08/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1335	17/08/2009	Aprobar expediente y pliegos Contrato Servicio Recogida de Animales	Sección 3ª Secretaría
1336	19/08/2009	Incoa expediente sancionador infracción Ordenanza Locutorios a MABSOTE ABDELBAST	Sección 3ª Secretaría
1337	19/08/2009	Bajas de oficio	Estadística
1338	21/08/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
1339	21/08/2009	Inicio procedimiento sancionador	Policía Local
1340	21/08/2009	Recurso de reposición	Policía Local
1341	21/08/2009	Recurso de reposición	Policía Local
1342	21/08/2009	Recurso de reposición	Policía Local
1343	21/08/2009	Estimatorio con Baja	Policía Local
1344	26/08/2009	Bajas i.l.t. Nómina agosto	Personal y Rég. Interior
1345	26/08/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
1346	26/08/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
1347	26/08/2009	Adjudicación definitiva contrato servicio de imagen y publicidad	Sección 3ª Secretaría
1348	26/08/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
1349	26/08/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1350	26/08/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1351	26/08/2009	Cédulas de habitabilidad	Urbanismo y Obras
1352	27/08/2009	Vacaciones	Personal y Rég. Interior
1353	27/08/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
1354	27/08/2009	Vacaciones	Personal y Rég. Interior
1355	27/08/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
1356	28/08/2009	Resolución estimatorio con Baja	Policía Local
1357	28/08/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
1358	28/08/2009	Resolución de la sanción	Policía Local

Nº DECRETO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1359	1/09/2009	Anticipo a funcionario	Intervención
1360	1/09/2009	Permiso deber inexcusable	Personal y Rég. Interior
1361	1/09/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
1362	1/09/2009	ENCSARP caducidad agosto 2009	Estadística
1363	1/09/2009	Aprobación liquidaciones incremento valor terrenos	Plus Valía
1364	1/09/2009	Aprobación liquidaciones tasa expedición documentos	Plus Valía
1365	1/09/2009	Vacaciones	Personal y Rég. Interior
1366	2/09/2009	Permiso deber inexcusable	Personal y Rég. Interior
1367	2/09/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
1368	2/09/2009	Adaptación jornada laboral	Personal y Rég. Interior
1369	3/09/2009	Pago facturas	Deportes
1370	3/09/2009	Contratación conserje c.p.	Personal y Rég. Interior
1371	3/09/2009	Contratación integradora social	Personal y Rég. Interior
1372	3/09/2009	Autoriza. Venta ambulante fiestas Bº Ángel y Salud.	Personal y Rég. Interior
1373	3/09/2009	Permiso hospitalización familiar	Personal y Rég. Interior
1374	3/09/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1375	4/09/2009	Transmisión a SUMA IVTM	Tesorería
1376	4/09/2009	Incoa expte. Responsabilidad patrimonial nº 41-22/2009	Sección 3ª Secretaría
1377	4/09/2009	Retenciones judiciales julio y agosto 2009	Tesorería
1378	4/09/2009	Devolución ingreso indebido Aquagest Levante	Tesorería
1379	4/09/2009	Acuerdo de inadmisión	Policía Local
1380	4/09/2009	Resolución por cobro	Policía Local
1381	4/09/2009	Incoación de procedimiento sancionador	Policía Local
1382	4/09/2009	Resolución de la sanción en materia de tráfico	Policía Local
1383	4/09/2009	Resolución de la sanción por baja	Policía Local
1384	4/09/2009	Devolución ingreso indebido Cooperativa eléctrica	Tesorería
1385	7/09/2009	Expedición titularidades concesión nichos	Cementerio
1386	7/09/2009	Impulso proceso selectivo personal EMCORP/2009	Personal y Rég. Interior
1387	7/09/2009	Contratación auxiliar obras y urbanismo	Personal y Rég. Interior
1388	7/09/2009	Impulso oferta de empleo y selección personal Servef S. Joven	Personal y Rég. Interior
1389	8/09/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
1390	8/09/2009	Rectificación decreto	Personal y Rég. Interior
1391	8/09/2009	Indemnización gastos desplazamiento Rehabilitación funcionario expte. 3-20/09	Personal y Rég. Interior
1392	8/09/2009	Cédulas urbanísticas	Urbanismo y Obras
1393	9/09/2009	Licencias obras menores	Urbanismo y Obras
1394	9/09/2009	Permiso deber inexcusable	Personal y Rég. Interior
1395	9/09/2009	Permiso asistencia cursos	Personal y Rég. Interior
1396	10/09/2009	Concesión anticipo a funcionario	Intervención
1397	10/09/2009	Delegación concejal boda civil	Intervención
1398	10/09/2009	Delegación concejal celebración matrimonio civil	Intervención
1399	10/09/2009	Cédulas de Habitabilidad	Urbanismo y Obras
1400	10/09/2009	Incoación expte. 41-21/09 responsabilidad patrimonial	Sección 3ª Secretaría
1401	10/09/2009	Expte. modificación de créditos	Intervención
1402	10/09/2009	Conva. TAG Sec. 3ª:Lista definit. aspirantes; Trib.Calif.;celeb. pruebas selectiva	Personal y Rég. Interior

Nº DECRETO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1403	10/09/2009	Iniciación expte. modificación de créditos	Intervención
1404	10/09/2009	Inadmisión subsanación falta justificación tasas examen Convo. TAG Sec. 3ª	Personal y Rég. Interior
1405	11/09/2009	Vacaciones	Personal y Rég. Interior
1406	11/09/2009	Relación pagos	Deportes
1407	11/09/2009	Delegación boda civil	Intervención
1408	11/09/2009	Liquidación O.V.P. con Mesas y Sillas	Rentas y Exacciones
1409	11/09/2009	Liquidación O.V.P. con puesto frutos secos	Rentas y Exacciones
1410	11/09/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
1411	11/09/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
1412	11/09/2009	Inadmisión	Policía Local
1413	11/09/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
1414	11/09/2009	Boda salón de plenos	Personal y Rég. Interior
1415	14/09/2009	Permiso asistencia exámenes	Personal y Rég. Interior
1416	14/09/2009	Permiso asistencia cursos	Personal y Rég. Interior
1417	14/09/2009	Nombramiento secretario actal.	Secretaría
1418	14/09/2009	Emcorp/09. Convocatoria c. Baremación	Personal y Rég. Interior
1419	14/09/2009	Ecorpjv/09. Convocatoria c. Baremación	Personal y Rég. Interior
1420	14/09/2009	Aprob. liquidaciones tasa basura 41 a 86/09	Rentas y Exacciones

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

27 de julio de 2009

- 1.- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 21.07.09.
- 2.- Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3.- Se aprobaron varias solicitudes de Fraccionamiento de Pagos.
- 4.- Se aprobaron varias Modificaciones de recibos suministro agua potable.
- 5.- Se aprobó la Propuesta de Reasignación Facturas Edificio antiguo Banco de Valencia.
- 6.- Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía Nº 1041/09, sobre Providencia de Apremio cuotas urbanización del Plan Parcial Industrial Faima.
- 7.- Se dio cuenta de la Sentencia Procedimiento Ordinario Nº 777/2005, desestimando Recurso Contencioso-Administrativo.
- 8.- Se concedió un vado permanente.
- 9.- Se resolvió el Expediente de Daños a Bienes Municipales Nº 41-54/07.
- 10.- Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial Nº 41-49/08; 41-03/09; 41-07/09; 41-10/09.
- 11.- Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
- 12.- Se acordó la aprobación y autorización municipal para la gestión y ejecución de obras de Ampliación para edificio de Archivo Histórico incluida en el plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana.
- 13.- Se acordó la aprobación y autorización municipal para la gestión y ejecución de obras de Red de Alcantarillado Barrio de la Estación incluida en el plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana.
- 14.- Se aprobaron varios Informes de Calificación Ambiental.
- 15.- Se denegaron varias solicitudes de Ayuda Individual.
- 16.- Se concedió autorización para la construcción de una pequeña rampa de acceso a vivienda para discapacitado.
- 17.- Despacho extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - a) Se aprobó la justificación de gastos 4ª Fase de la Escuela Taller "Villa de Crevillent IV".
 - b) Se aprobó la modificación de los proyectos del Programa EMCORP, ejercicio 2009.

- c) Se acordó reconocer e inventariar como propiedad municipal la pieza escultórica "Un bufón montado sobre un cerdo".

18.- Ruegos y preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

8 de septiembre de 2009:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 28.07.09.
2. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 1254/09, de 29 de julio, sobre Designación de Letrado en Recurso Abreviado Contencioso-Administrativo nº 000520/2009.
3. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 1265/09, de 30 de julio, sobre Ocupación de Vía Pública.
4. Se concedió autorización para colocación de placas de Vado Permanente.
5. Se concedió autorización para instalación de mesa y paneles informativos.
6. Se dio cuenta de la visita del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana a Crevillent.
7. Se dio cuenta de la Resolución del Director General de Transportes y Logística sobre las concesiones del transporte regular permanente público de viajeros por carretera.
8. Se aprobó la expedición del Permiso de conductor asalariado para Licencia de Autoturismo nº 6.
9. Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial nº 41-36/08; 41-45/08; 41-06/09; 41-09/09; 41-45/09; 41-50/09; 41-51/09 y 41-52/09.
10. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1289/09, de 3 de agosto, sobre adjudicación Contrato Menor de obra para Rocódromo en Urbanización del Vació Urbano Central (Rambla).
11. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1293/09, de 4 de agosto, sobre aceptación de subvención para el desarrollo de Programas de Integración con el Pueblo Gitano.
12. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a) Se aprobó la autorización municipal para la gestión y ejecución de las obras de urbanización de San Felipe Neri (Sector Este) incluidas en el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana.
 - b) Se aprobaron varias Certificaciones de Obras.
 - c) Se aprobó el nuevo expediente tramitado y los pliegos para la adjudicación del contrato administrativo especial de prestación del servicio de cafetería en el Centro de Mayores Parc Nou.
 - d) Se aprobó la aceptación de subvención del SERVEF para la realización del proyecto denominado Escuela Taller "Villa de Crevillent V" para el año 2009.
 - e) Se concedió una Licencia de Obras Mayores.

15 de septiembre de 2009:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 08.09.09.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó la modificación de varios recibos de suministro de Agua Potable.
4. Se aprobaron dos fraccionamiento de pagos.
5. Se aprobó la aplicación de tarifa de agua potable para Familias Numerosas para varios abonados.
6. Se aprobaron los Padrones de Tasas Municipales para el ejercicio 2009 y se estableció el Plazo para el cobro en voluntaria.
7. Intervención. Se aprobaron varias Certificaciones de Obras.
8. Se concedió la Baja en Puestos del Mercado de Abastos.
9. Se resolvió el expediente de Responsabilidad Patrimonial (41-58/08)
10. Se aprobó el Texto Refundido del Reglamento de concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.
11. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
12. Fondo Estatal Inversión Local. Se aprobaron varias Certificaciones de Obras.

13. Se aprobó el horario de encendido y apagado del alumbrado extraordinario de Fiestas de Moros y Cristianos 2009.
14. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobaron dos solicitudes de Tarjeta de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
 - b. Se autorizó la realización de Trabajos en beneficio de la comunidad.
 - c. Se denegaron dos solicitudes de Ayuda Individual.
15. En esta sesión no se plantearon Ruegos ni Preguntas.

23 de septiembre de 2009:

1. Por unanimidad se aprobó el acta de la sesión de fecha 15.09.09.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varios Fraccionamientos de Pagos.
4. Se aprobó una rectificación de error por omisión en Expediente Fallidos Recaudador Municipal 16/2008.
5. Se aprobó el Expediente Fallidos 4/2008 Aquagest Levante S.A.
6. Se aprobó el Expediente Fallidos 5/2008 Aquagest Levante S.A.
7. Se aprobó la liquidación definitiva por la construcción de Nave destinada a Parque de Servicios de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos en Partida del Cementerio.
8. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
9. Fondo Estatal de Inversión Local. Se aprobaron varias Certificaciones de Obras.
10. Se aprobó un Contrato de prestación de servicio de cobro de autoliquidaciones y tributos en oficinas bancarias a través de Internet, entre el Ayuntamiento y la Caja de Ahorros y pensiones de Barcelona.
11. Se ratificaron los Decretos de Alcaldía nº 1241/09 y 1372/09 sobre autorización para ocupación de vía pública con puestos de venta ambulante.
12. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 1440/09, de 17 de Septiembre, sobre autorización para ocupación de vía pública con mesa informativa.
13. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 1441/09, de 17 de Septiembre, sobre autorización para ocupación de vía pública en fiestas de Moros y Cristianos con disco-móvil.
14. Se concedió autorización para ocupación de vía pública con puesto de venta de flores con motivo de la festividad de Todos los Santos.
15. Se concedió autorización para ocupación de vía pública con motivo de las próximas festividades de Moros y Cristianos.
16. Se dio cuenta de la autorización concedida para realizar una actividad en el Paseo Donantes de Sangre con motivo de la "Setmana europea de la mobilitat".
17. Se desestimó Recurso de Reposición en expte. 41-4/09 de Responsabilidad Patrimonial.
18. Se aprobó la adjudicación provisional del contrato de la prestación del servicio de bar-cafetería del Centro de Mayores.
19. Se aprobó el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el de Prescripciones Técnicas para la prestación del servicio de asistencia jurídica para la tramitación de expedientes administrativos.
20. El asunto sobre la aprobación del contrato menor para la prestación del servicio de enseñanza de lenguaje musical y piano quedó sobre la mesa con el fin de completar el expediente.
21. Se concedieron dos Licencias de Obras Mayores.
22. Se dio cuenta de los Decretos 1294 a 1300/09, de fecha 4 de agosto, todos referentes a aprobación de Certificaciones de Obras.
23. Se aprobó una rectificación de error material en acuerdo de J. Gobierno de fecha 28.07.2009.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís formula una pregunta al Sr. Alcalde indicando que si no se puede contestar en este Pleno al no estar presente, se le conteste en el próximo. Pregunta sobre la información aparecida en la prensa de la trama de financiación ilegal del Partido Popular y su relación con la empresa Orange Market, ya que aparece una referencia expresa al Alcalde de Crevillent, Sr. Asencio, con 39.900 euros, preguntando si se confirma o desmiente esta información y si este Ayuntamiento o su Alcalde ha tenido algún contacto con esta empresa. *(El Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís formula una pregunta al Sr. Alcalde indicant que si no es pot contestar en este Ple al no estar present, se li conteste en el pròxim. Pregunta sobre la informació apareguda en la premsa de la trama de finançament il·legal del Partit Popular i la seua relació amb l'empren Orange Market, ja que apareix una referència expressa a l'alcalde de Crevillent, Sr. Asencio, amb 39.900 euros, preguntant si es confirma o desmentix esta informació i si este Ajuntament o el seu alcalde ha tingut algun contacte amb esta empresa.)* Por el Presidente, Sr. Moya, concejal del Grupo Popular se desmiente rotundamente cualquier implicación del Alcalde o de este Ayuntamiento en ese asunto, indicando que se trata de acusaciones sin fundamento para destruir al Gobierno Popular de la Generalitat Valenciana.

El Sr. Ramón Penalva, concejal del Grupo Socialista pregunta si se han tomado medidas o se van a tomar para resolver los problemas que tienen los vecinos de algunas calles y plazas que en estos días de lluvias ven que el agua inunda sus viviendas debido al deficiente sistema de evacuación de las aguas pluviales. Por el Presidente, Sr. Moya, se contesta que hay ciertos puntos de la población que en momentos puntuales son susceptibles de inundación, pero que el gobierno municipal se ha dedicado a invertir varios millones para resolver estas deficiencias y construir canalizaciones, y que seguirá estudiando todas las medidas necesarias para solucionar estos problemas.

El Sr. Penalva, del Grupo Compromís, ruega que en las próximas Ordenanzas Fiscales se regule el fraccionamiento para el pago de los tributos en cuatro trimestres como mínimo, ante las dificultades económicas por las que están pasando los vecinos de Crevillent. *(El Sr. , del Grup Compromís, prega que en les pròximes Ordenances Fiscals es regule el fraccionament per al pagament dels tributs en quatre trimestres com a mínim, davant de les dificultats econòmiques per les que estan passant els veïns de Crevillent.)* Por la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, se responde que el IBI ya se fracciona en las oficinas de SUMA, y que existe la posibilidad de un fraccionamiento mes a mes. Por el Sr. Penalva se pide que este fraccionamiento se regule con carácter general, sin necesidad de que haya una petición individual del contribuyente, porque se trata de algo muy desconocido para la población. *(Pel Sr. Penalva es demana que este fraccionament es regule amb caràcter general, sense necessitat de que hi haja una petició individual del contribuent, perquè es tracta de quelcom molt desconegut per a la població.)* Por la Sra. Candela se indica que ya desde SUMA se dio publicidad a esta posibilidad.

El Sr. Ramírez Riquelme, del Grupo Socialista, pregunta por qué no se hace de oficio ese fraccionamiento, porque SUMA cobra un 6% de interés. Por la Sra. Candela, concejal de Hacienda, se manifiesta que comprobará ese 6% pero que la periodificación mes a mes no conlleva interés.

El Sr. Penalva, del Grupo Compromís, ruega que los servicios municipales controlen la acumulación de residuos que se producen como consecuencia de los vertidos incontrolados en varias áreas del municipio, rogando se exija el cumplimiento de esa responsabilidad y que se evite la acumulación mediante la limpieza por parte de la empresa encargada del servicio. *(El Sr. Penalva, del Grup Compromís, prega que els servicis municipals controlen l'acumulació de residus que es produïxen com a conseqüència dels abocaments incontrolats en diverses àrees del municipi, pregant s'exigisca el compliment d'eixa responsabilitat i que s'evite l'acumulació per mitjà de la neteja per part de l'empresa encarregada del servici.)* Por el Presidente, Sr. Moya, se informa que hay algunas zonas que a día de hoy ya se han limpiado, que es conocedor de que hay comportamientos incívicos por parte de algunos vecinos, que son

debidamente sancionados por ello, y le recuerda al Sr. Penalva que esa limpieza se hace como un servicio extraordinario por parte de la empresa, cuyo coste no se financia con la cuota de recogida de basuras que pagan los vecinos. Por el Sr. Penalva se insiste en que no se debe acumular la basura y que al final el responsable de que se limpien esas zonas es el Ayuntamiento. *(Pel Sr. Penalva s'insistix en el fet que no s'ha d'acumular el fem i que al final el responsable que es netegen eixes zones és l'Ajuntament.)* Por el Sr. Moya se informa que los puntos del extrarradio se limpian dos veces al mes, y en verano todas las semanas.

El Sr. Mas Galvañ, del Grupo Socialista, ruega que las ayudas para la educación de 0 a 3 años y de los libros de texto sean tenidas en cuenta en los próximos Presupuestos Municipales, ante la reducción de estos importes desde Consellería. Por el Sr. Moya se indica que también se debe pedir al Sr. Zapatero que ingrese a los Ayuntamientos el dinero que les corresponde para gastos sociales, entendiéndose que el que se pida estas cuestiones ahora está fuera de lugar y que este ruego se debería hacer en el debate de Presupuestos. El Sr. Mas Galvañ indica que sólo quiere saber la posición del gobierno municipal sobre esta cuestión que afecta a muchas familias crevillentinas, y que parece que no hay dinero para mantener este tipo de gastos, pero sin embargo se emplea en otras cuestiones como la Fórmula 1 y otros grandes eventos. El Sr. Moya declara que le resulta extraño que no hayan utilizado la solidaridad que aplica el Sr. Zapatero para subir los impuestos a ricos y a pobres.

El Sr. Penalva, del Grupo Compromís, ruega que se valore y estudie la viabilidad de formular propuestas por parte de este Ayuntamiento, el tema de la estación del AVE y del tren de Cercanías, que fue tratado por el Alcalde de Elche en su entrevista con la Sra. Ministra. *(El Sr. Penalva, del Grup Compromís, prega que es valore i estudie la viabilitat de formular propostes per part d'este Ajuntament, el tema de l'estació de l'AU i del tren De Rodalia, que va ser tractat per l'alcalde d'Elx en la seua entrevista amb la Sra. Ministra.)* Por el Sr. Moya se declara que esa noticia no está concretada en ningún documento y que el PP de Crevillent no tiene ninguna información al respecto, de manera que cuando avancen los estudios se podrá dar una mayor información. Por el Sr. Penalva se declara que sólo se plantea una cuestión de iniciativa para recabar la información y poder adherirse a las propuestas que consideran importantes para este Ayuntamiento y que supone acercar el servicio de Cercanías al núcleo urbano. *(Pel Sr. Penalva es declara que només es planteja una qüestió d'iniciativa per a demanar la informació i poder adherir-se a les propostes que consideren importants per a este Ajuntament i que suposa acostar el servici De Rodalia al nucli urbà.)* Por el Sr. Moya se insiste en que ahora aún no hay nada, solamente una noticia sobre una entrevista del Alcalde de Elche con la Ministra.

El Sr. Mas Galvañ, del Grupo Socialista, se manifiesta en el mismo sentido, rogando que se pongan en contacto con el Ayuntamiento de Elche para ver qué hay sobre este tema. El Sr. Moya indica que cuando llegue el momento se dará toda la información.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2009.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA
D^a. M^a LORETO MALLOL SALA
D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE
D. JOSÉ VALERO CARRERES
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA
D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO
D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN
D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ
D^a. ESTER MELLADO COVES
D. JUAN J. AMO SIRVENT
D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA
D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME
GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA
JUAN CARLOS PENALVA POLO
INTERVENTOR
D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL
SECRETARIA CORPORATIVA
D^a. OLGA PINO DIEZ

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las veinte horas y veinticinco minutos del día veintiséis de octubre de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez.

=====

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Dada cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2009, se aprueba por unanimidad.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Directora de la División de Recursos y Derecho de Petición de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Presidencia, comunicando la recepción del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno del Ayuntamiento de Crevillent, en relación con la financiación de las Corporaciones Locales.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido del Director del Gabinete de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, comunicando la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea de la Directiva 2007/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, sobre la puesta en el mercado de artículos pirotécnicos. La

transposición de esta Directiva debe realizarse antes del 4 de enero de 2010 según su artículo 21.1.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

Hacienda y Patrimonio

3.- DACIÓN DE CUENTA APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AÑO 2008.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas en el que se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1621/09, de 21 de octubre, del siguiente tenor literal:

“En la Villa de Crevillent a veintiuno de octubre de 2009

Examinada la liquidación del presupuesto municipal de 2008, formulada por la Intervención Municipal y realizada ésta de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Instrucción del modelo normal de contabilidad Local y las Bases de Ejecución aprobadas.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2008, cuyo RESULTADO PRESUPUESTARIO es el siguiente:

Derechos Reconocidos Netos. Cap. I a V (+)	20.126.354,40
Obligaciones Reconocidas Netas. Cap. I a IV (-)	16.560.858,58
Operaciones Corrientes	3.565.495,82
Derechos Reconocidos Netos. Cap. VI y VII (+)	220.392,54
Obligaciones Reconocidas Netas. Cap. VI y VII (-)	1.186.444,97
Operaciones de Capital	- 966.052,43
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.599.443,39
Derechos Reconocidos Netos. Cap. VIII (+)	85.592,00
Obligaciones Reconocidas Netas. Cap. VIII (-)	85.592,00
Variación de Activos Financieros	-
Derechos Reconocidos Netos. Cap. IX (+)	1.089.448,13
Obligaciones Reconocidas Netas. Cap. IX (-)	1.360.663,35
Variación de Pasivos Financieros	- 271.215,22
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	- 271.215,22
RESULTADO PRESUPUESTARIO	2.328.228,17
Desviaciones Positivas de Financiación (-)	- 18.934,95
Desviaciones Negativas de Financiación (+)	52.621,95
Gastos Financiados con Remanente Tesorería Gtos. Grales.	3.031.866,44
Ajustes al Resultado Presupuestario	3.065.553,44

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

5.393.781,61

SEGUNDO.- Aprobar, asimismo, el REMANENTE DE TESORERÍA a 31 de diciembre de 2008, según el siguiente detalle:

Fondos Líquidos de Tesorería	8.062.125,91
Derechos Pendientes de Cobro	4.538.153,54
De Presupuesto de Ingresos Corriente	2.894.820,78
De Presupuesto de Ingresos Cerrados	1.427.142,01
Deudores No Presupuestarios	216.190,75
(-) Ingresos Pendientes de Aplicación	-
Obligaciones Pendientes de Pago	3.151.391,91
De Presupuesto de Gastos Corriente	374.228,92
De Presupuesto de Gastos Cerrados	111.156,77
Acreedores No Presupuestarios	2.666.006,22
(-) Pagos Pendientes de Aplicación	-
REMANENTE DE TESORERÍA	9.448.887,54
(-) DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN	- 1.180.383,52
(-) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	- 716.063,51
REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE GTOS. GENERALES	7.552.440,52

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, lo que certifico."

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

Personal y Régimen Interior**4.- DESIGNACIÓN DE FESTIVIDADES LOCALES.**

Con fecha 7 de octubre de 2009 y nº 15320, tuvo entrada en el Registro Municipal de Documentos escrito de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, perteneciente a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, instando de este Ayuntamiento la designación de los dos días de Fiestas Locales que corresponden a nuestro municipio a los efectos de elaborar el Calendario Laboral de Fiestas que ha de regir en el año 2010, significándonos que su comunicación deberá ser antes del próximo día 16 de noviembre.

Con fecha 19 de octubre de 2009, se celebró Mesa consultiva para la determinación de los días de Fiestas Locales del año 2010, entre los representantes de los grupos políticos de la actual Corporación y los representantes de los sindicatos, organizaciones empresariales y comerciantes, asociaciones y federaciones, y, parroquias, que se indican en su convocatoria.

Vista la propuesta de la Mesa Consultiva para la determinación de las Fiestas Locales

para el año 2010, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Designar, a los efectos de elaboración del Calendario Laboral de Fiestas para el año 2010, los siguientes dos días de Fiestas Locales:

* **JUEVES SANTO, 1 de Abril de 2010 y**

* **LUNES, 4 de Octubre de 2010, festividad del Santo Patrón Local San Francisco de Asis.**

SEGUNDO.- Que se remita copia del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de Alicante, sita en la C/ Pintor Lorenzo Casanova, nº 6, 03003- Alicante.

5.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE J.G.L. DE FECHA 15.09.09, SOBRE APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2009, por el que se aprueba el Texto Refundido del Reglamento de Concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, de acuerdo con la Disposición Final del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Crevillent introducida por la última modificación aprobada por el Pleno en sesión de fecha 30 de Marzo de 2009, que habilita a la Junta de Gobierno para que en el plazo de tres meses elabore y apruebe un texto refundido de la normativa local vigente en materia de honores y distinciones, a contar desde la entrada en vigor de la última modificación, dando cuenta al Pleno. Dicho Reglamento fue publicado en el BOP nº 191, de fecha 6 de octubre de 2009.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

6.- TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA A SU CARGO DE CONCEJALA DE D^a. ESTER MELLADO COVES POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

Visto el escrito presentado en fecha 20 de Octubre de 2009 por la concejala Doña ESTER MELLADO COVES mediante el cual renuncia a su condición de Concejala del Ayuntamiento, cargo que ejerce en la actualidad y del que tomó posesión en la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el día 16 de junio de 2007, como consecuencia de haber sido proclamada electa tras el proceso electoral al que concurrió con la candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) en la cual ocupaba el puesto número 4, y de conformidad con lo previsto en la legislación electoral y del régimen local, así como en la Instrucción de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, de fecha 10 de Julio de 2003.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Mellado Coves para explicar que los motivos de su renuncia se deben única y exclusivamente a cuestiones laborales, ya que su trabajo actual no le permite compatibilizar al 100% su actividad como Concejala del Ayuntamiento, agradeciendo tanto a la Corporación como a su grupo político, así como a sus votantes el apoyo que ha tenido durante este tiempo.

A continuación toma la palabra el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que por la Sra. Mellado se ha cumplido perfectamente con el desempeño de su función, agradeciendo en nombre del partido y del grupo municipal su colaboración y su trabajo como Concejala del grupo socialista.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, se declara que siempre se ha tenido una relación cordial pero como lo más importante es la situación laboral, espera que le vaya muy bien profesionalmente. *(Pel Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís, es declara que sempre s'ha tingut una relació cordial però com el més important és la situació laboral, espera que li vaja molt ben professionalment.)*

Por el Sr. Alcalde se declara que la relación siempre ha sido buena y el haber pasado por el Ayuntamiento hace que siempre se tenga algo en común. Espera que no sea un adiós

definitivo, agradeciendo igualmente en nombre de la Corporación su colaboración como Concejales, haciéndose entrega en este momento del diploma acreditativo como Concejales del Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia formulada por Doña Ester Mellado Coves a su condición de concejal del Ayuntamiento de Crevillent y a todos los demás cargos que detenta en virtud de esta condición.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de que se expida por la misma la credencial acreditativa de la condición de electa a favor de la candidata a la que corresponde cubrir la vacante producida, que según los datos que obran en el Ayuntamiento es Doña MARIA DOLORES BELEN VERACRUZ, candidata que ocupa el puesto número 6 en la lista electoral del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE) en las elecciones locales de 2007.

En este momento la Sra. Mellado Coves abandona el Salón de Sesiones pasando a ser a partir de este momento veinte los miembros presentes.

Asuntos de urgencia

7.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia.

8.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

8.1.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE PSOE Y COMPROMÍS SOBRE LOS ACTOS INSTITUCIONALES.

Se da cuenta de la Moción conjunta presentada por los portavoces de PSOE y COMPROMÍS en fecha 20 de octubre de 2009, RE 16145, sobre los actos institucionales.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que la Moción presentada de forma conjunta por el grupo Compromís y el Grupo Socialista es la misma que se presentó en el anterior Pleno de septiembre, siendo la misma su decisión de que sea tratado como Ruego por tratar un tema que es de competencia exclusiva de la Alcaldía.

Interviene el Sr. Cayetano Mas, portavoz del Grupo Socialista, para declarar que hoy mismo ha habido una Junta de Portavoces para tratar este tema, y visto el interés en aclarar y regular estos asuntos, se llegó a un principio de acuerdo que aún está inmaduro y que requiere un reposo y mayor estudio. Se propuso como opción el de retirar todas las mociones presentadas hasta que se aclaren las reglas del juego, pidiendo a los demás grupos que también retiren sus mociones.

Por el Sr. Alcalde se hace referencia a que las dos mociones presentadas por el PP a este Pleno son de contenido político porque no tratan de una competencia municipal, aunque sí tengan incidencia como es el tema de la financiación local y el de la rebaja del IVA para los Ayuntamientos, y han sido presentadas a este Pleno por razón de los plazos que no pueden demorarse a otro Pleno, y por ello no se pueden retirar.

Por el Sr. Mas se indica que durante un mes se ha pedido la Junta de Portavoces para tratar este asunto porque no quieren imponer un criterio de manera antidemocrática, y no les parece bien el retraso de la convocatoria de la Junta de Portavoces, ya que no se trata de un tema concreto sino de una cuestión de carácter general. No entiende que haya ningún ataque a la competencia del Alcalde.

Por el Sr. Alcalde se reitera su postura y se llega al acuerdo de retirar la Moción de la Financiación Autonómica manteniendo la Moción del IVA, que está consensuada por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, proponiendo retirar esta Moción y presentarla conjuntamente por todos los grupos políticos.

8.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

8.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR SOBRE LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.

Se da cuenta de la Moción presentada por la portavoz del Partido Popular en fecha 20 de octubre de 2009, RE 16146, sobre la Financiación Autonómica, que es retirada por su proponente.

8.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

8.3.- MOCIÓN SOBRE LA REFORMA DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Popular sobre la reforma de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, que en este momento se retira y se presenta de forma conjunta por los tres grupos políticos, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Dña. Loreto Mallo Sala, Portavoz del Grupo Popular, D. Cayetano Mas Galvañ, Portavoz del Grupo Socialista, y D. José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

La situación actual de crisis económica presenta un origen diverso y complejo que afecta a todos los sectores económicos y productivos y por supuesto a nuestros Ayuntamientos. Por ello, somos conscientes de que es conveniente que la Administración Local consiga una financiación rigurosa que asegure una adecuada prestación de los servicios públicos.

Los Ayuntamientos continúan teniendo problemas de liquidez y en estos momentos la reforma de la nueva financiación local se ha pospuesto como pronto para el año 2011, porque esta fecha ha ido siendo retrasada desde que se acordó llevar a cabo un cambio en la financiación de los municipios.

Por tanto, se propone al PLENO la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. *Que se apruebe por el Gobierno de la Nación una reforma de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, por la que se modifique el tipo de gravamen aplicable a todas las operaciones en las que los Ayuntamientos sean el consumidor final y no tengan posibilidad de deducción del impuesto, para pasarlo del general del 16% al reducido 7%, puesto que los Ayuntamientos son entidades sin ánimo de lucro para los que siempre es superior el importe del IVA soportado sin derecho a deducción que el IVA deducible.*

SEGUNDO. *Que esta reforma sea aplicable a todos los Ayuntamientos a partir del próximo Fondo Estatal de Inversión Local que está a punto de aprobar el Gobierno de la Nación para el año 2010, de tal manera que les permita recuperar parte del saldo fiscal negativo que han sufrido con este impuesto, en beneficio de sus ciudadanos y ciudadanas.*

TERCERO. *Dar traslado el Acuerdo en los términos expuestos en esta Moción a la Presidenta de la FVMP.”*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva

Casanova, portavoz del grupo Compromís, manifestando que está de acuerdo en que se reduzca el IVA a los Ayuntamientos y también a los ciudadanos. No obstante quiere dejar constancia que quiere evitar la presentación de este tipo de mociones de forma individual y luego pedir que se trate como una moción conjunta. (*Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís, manifestant que està d'acord en què es reduïska l'IVA als ajuntaments i també als ciutadans. No obstant vol deixar constància que vol evitar la presentació d'este tipus de mocions de forma individual i després demanar que es tracte com una moció conjunta.*)

Interviene a continuación el Sr. Mas Galvañ, portavoz del grupo Socialista, para manifestar que hay un acuerdo que hace necesario que se aborde el tema general de la financiación municipal, y entre ellos el IVA aplicable a los Ayuntamientos.

Por la Sra. Mallol Sala, portavoz del grupo Popular, se manifiesta que hace una semana que se ha intentado consensuar esta moción con los grupos municipales. Declara que es importante la rebaja del tipo del IVA del 16% al 7% para que los Ayuntamientos puedan tener una pequeña ayuda, lo que supone también un ahorro de costes.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO.

9.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29.09.09, sobre aceptación de subvención destinada al tratamiento y control de culícidos en el término municipal, del siguiente tenor literal:

"13.- SANIDAD. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE SANIDAD DESTINADA AL TRATAMIENTO Y CONTROL DE CULÍCIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

Se da cuenta de la Resolución de 14 de agosto del Presidente de la Excm. Diputación Provincial, por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una Subvención destinada al Tratamiento y Control de Culícidos en el término municipal, por un importe total de 5.683,50 €, justificable hasta el día 28 de diciembre de 2009.

*Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Sanidad y Consumo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

ÚNICO.- Aceptación de dicha Subvención en los términos antes expuestos."

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

9.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29.09.09, sobre aceptación de subvención destinada a financiar los gastos corrientes de la OMIC, del siguiente tenor literal:

"14.- CONSUMO. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR LOS GASTOS CORRIENTES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.

Se da cuenta de la Resolución de 24 de julio de la Consellera de Industria, Comercio e Innovación, por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una Subvención destinada a la financiación de Gastos Corrientes ocasionados por la Oficina Municipal de Información al Consumidor, por un importe total de 3.877,04 € (TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS), y presupuesto inicitivable aprobado de 43.078,20 €.

*Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Sanidad y Consumo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

ÚNICO.- Aceptación de dicha Subvención en los términos antes expuestos."

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

9.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29.09.09, sobre aceptación de subvención destinada a financiar los gastos de inversión de la OMIC, del siguiente tenor literal:

“15.- CONSUMO. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR LOS GASTOS DE INVERSIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.

Se da cuenta de la Resolución de 29 de julio de la Consellera de Industria, Comercio e Innovación, por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una Subvención destinada a la financiación de Gastos de Inversión ocasionados por la Oficina Municipal de Información al Consumidor, por un importe total de 451,25 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS), y presupuesto incentivable aprobado (a justificar) de 475 €.

*Vista la propuesta emitida por la Concejala de Sanidad y Consumo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

ÚNICO.- Aceptación de dicha Subvención en los términos antes expuestos.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

9.4.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20.10.09, sobre solicitud de subvención a la FVMP para la financiación de los servicios de apoyo al inmigrante, anualidad 2009, del siguiente tenor literal:

“15.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA F.V.M.P. PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL INMIGRANTE, ANUALIDAD 2009.

Vistas las Bases de la Convocatoria publicadas en el D.O.G.V nº 6105/2009 de fecha 18 de septiembre de 2009 de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias sobre ayudas a las entidades locales para la financiación de los Servicios de apoyo al inmigrante en el ejercicio 2009.

*A su vista, y previa propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias por un importe de 1.000,00 € para la realización de un Taller de Alfabetización e Interculturalidad.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento asumirá las obligaciones especificadas en la base novena de la citada convocatoria.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

9.5.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20.10.09, sobre aceptación de subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el “Programa de Alfabetización de Mujeres Inmigrantes”, del siguiente tenor literal:

“16.- BIENESTAR SOCIAL. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA EL “PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN DE MUJERES INMIGRANTES”.

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 23 de febrero de 2009 en el cual se acordó solicitar subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la realización del “Programa de Alfabetización de Mujeres Inmigrantes”, cuyo presupuesto total asciende a 2.952,84 €.

Vista la Resolución de la Excm. Diputación Provincia de Alicante, de fecha 11 de septiembre de 2009, en la cual se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención por importe de 2.000,00 €.

A su vista, y previa propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad,

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar dicha subvención por importe de **2.000,00 €**.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad de 952,84 €, ya que la subvención cubre el 67,73% del coste del citado programa.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

10.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1421	15/09/2009	Permiso asistencia a examen	Personal y Rég. Interior
1422	15/09/2009	Puesta en funcionamiento garaje aparcamiento 6-106/2006	Industria
1423	15/09/2009	Concesión ayudas individuales	Servicios Sociales
1424	15/09/2009	Traspaso titularidad concesión administrativa panteón	Cementerio
1425	15/09/2009	Cédulas urbanísticas	Urbanismo y Obras
1426	15/09/2009	Pago retribuciones mes de agosto 2009	Tesorería
1434	16/09/2009	Asuntos propios personal laboral	Personal y Rég. Interior
1427	16/09/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
1428	16/09/2009	Permiso asistencia cursos	Personal y Rég. Interior
1429	16/09/2009	Denegación asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1430	16/09/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
1431	16/09/2009	Cédulas de habitabilidad	Urbanismo y Obras
1432	16/09/2009	Archivo expediente deducción haberes	Personal y Rég. Interior
1433	16/09/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1435	17/09/2009	Comunicación ambiental para apertura de actividad	Urbanismo y Obras
1436	17/09/2009	Licencias obras menores	Urbanismo y Obras
1437	17/09/2009	Cédulas de habitabilidad	Urbanismo y Obras
1438	17/09/2009	Anticipo a funcionario	Intervención
1439	17/09/2009	Liquidaciones tasa basura altas agosto 2009	Rentas y Exacciones
1440	17/09/2009	Mesa informativa día mundial Alzheimer	Personal y Rég. Interior
1441	17/09/2009	Autorización instalación disco móvil a comparsa dragones	Cultura y Fiestas
1442	17/09/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1443	17/09/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1444	17/09/2009	Resol.recurso prov.aprev. De d.Jose Jaen Mateo	Tesorería
1445	18/09/2009	Reintegro liquidación escuela Taller Iv	Agencia Desarrollo Local
1446	18/09/2009	Baja liquidación tasa basura	Tesorería
1447	18/09/2009	Modificación de créditos	Deportes
1448	18/09/2009	Expte. Infracción urbanística 1-163/2009 imposición sanción	Urbanismo y Obras
1449	18/09/2009	Personación ayuntamiento en recurso abreviado contencioso admvo.000553/09	Rentas y Exacciones
1450	18/09/2009	Prorroga C. De servicios Teófilo Díaz, agente policía, aytº Villajoyosa	Personal y Rég. Interior
1451	18/09/2009	Incoación de procedimiento	Policía Local

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1452	18/09/2009	Decreto sancionador	Policía Local
1453	18/09/2009	Decreto desestimatorio	Policía Local
1454	18/09/2009	Permiso cumplimiento deber inexcusable	Personal y Rég. Interior
1455	18/09/2009	Permiso cumplimiento deber inexcusable	Personal y Rég. Interior
1456	21/09/2009	Incoación procedimiento Juez de Paz	Personal y Rég. Interior
1457	21/09/2009	Contratación conserje instalaciones deportivas	Personal y Rég. Interior
1458	21/09/2009	Notificación comparecencia juzgado	Personal y Rég. Interior
1459	21/09/2009	Pago Consorcio Bomberos	Intervención
1460	21/09/2009	Cédula urbanística	Urbanismo y Obras
1461	21/09/2009	Puestos venta ambulante moros y cristianos	Personal y Rég. Interior
1462	21/09/2009	Devolución fianzas	Intervención
1463	21/09/2009	Ayudas por acogimiento familiar	Servicios Sociales
1464	21/09/2009	Estimación recurso de reposición	Policía Local
1465	21/09/2009	Estimación recurso de denuncia	Policía Local
1466	22/09/2009	Asuntos propios funcionarios	Personal y Rég. Interior
1467	22/09/2009	Asuntos propios personal laboral	Personal y Rég. Interior
1468	22/09/2009	Permiso asistencia cursos	Personal y Rég. Interior
1469	22/09/2009	Incoación Expte. 41-44/09 responsab. Patrimonial	Sección 3ª Secretaría
1470	22/09/2009	Expte. Infracción urbanística 1-184/2009	Urbanismo y Obras
1471	22/09/2009	Permiso no retribuido	Personal y Rég. Interior
1472	22/09/2009	Compensación horas	Personal y Rég. Interior
1473	22/09/2009	Expte. Infracción urbanística 1-162/2009	Urbanismo y Obras
1474	22/09/2009	Concesión anticipo a funcionario	Intervención
1475	22/09/2009	Asistencia jurídica gratuita	Personal y Rég. Interior
1476	22/09/2009	Cédula urbanística	Urbanismo y Obras
1477	23/09/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
1478	23/09/2009	Asuntos propios personal laboral	Personal y Rég. Interior
1479	23/09/2009	Expediente deducción haberes	Personal y Rég. Interior
1480	23/09/2009	Permiso asistencia a examen	Personal y Rég. Interior
1481	23/09/2009	Asuntos propios funcionarios	Personal y Rég. Interior
1482	23/09/2009	Expediente deducción haberes	Personal y Rég. Interior
1483	23/09/2009	Expediente deducción haberes	Personal y Rég. Interior
1484	23/09/2009	Expte. Infracción urbanística nº 1-157/2009	Urbanismo y Obras
1485	23/09/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1486	23/09/2009	Permiso asistencia cursos	Personal y Rég. Interior
1487	23/09/2009	Permiso asistencia a examen	Personal y Rég. Interior
1488	24/09/2009	Asistencia farmacéutica julio y agosto	Personal y Rég. Interior
1489	24/09/2009	Abono tasa matricula	Personal y Rég. Interior
1490	24/09/2009	Abono tasa matricula	Personal y Rég. Interior
1491	24/09/2009	Licencias obras menores	Urbanismo y Obras
1492	24/09/2009	Permiso cumplimiento deber inexcusable	Personal y Rég. Interior
1493	24/09/2009	Permiso cumplimiento deber inexcusable	Personal y Rég. Interior
1494	24/09/2009	Permiso examen	Personal y Rég. Interior
1495	24/09/2009	Expediente modificación de créditos	Intervención
1496	25/09/2009	Licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
1497	25/09/2009	Concesión anticipos a funcionarios	Intervención

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1498	25/09/2009	Archivo orden ejecución limpieza M ^a Dolores Ardid	Sección 3 ^a Secretaría
1499	25/09/2009	Ayudas económicas	Servicios Sociales
1500	25/09/2009	Cambio horario conductor grúa	Personal y Rég. Interior
1501	25/09/2009	Adjudicación definitiva contrato bar-cafetería centro mayores	Sección 3 ^a Secretaría
1502	25/09/2009	Apertura comunicación ambiental	Industria
1503	25/09/2009	Recurso de reposición	Policía Local
1504	25/09/2009	Recurso de reposición	Policía Local
1505	25/09/2009	Recurso de reposición	Policía Local
1506	25/09/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
1507	25/09/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
1508	25/09/2009	Cédula de habitabilidad	Urbanismo y Obras
1509	28/09/2009	Sustitución Sr. Alcalde en pleno ordinario 28.09.2009	Secretaria
1510	28/09/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1511	28/09/2009	Permiso asistencia cursos	Personal y Rég. Interior
1512	28/09/2009	Adjudicación nichos y expedición títulos concesión administrativa	Cementerio
1513	28/09/2009	Archivo por cumplimiento orden de limpieza expte. 18-15/2009 Melanys Home	Sección 3 ^a Secretaría
1514	28/09/2009	Canon estación de servicio	Intervención
1515	28/09/2009	Puesto venta ambulante	Personal y Rég. Interior
1516	28/09/2009	Pago facturas	Deportes
1517	28/09/2009	Pago facturas	Deportes
1518	28/09/2009	Prórroga contrato trabajo aux. Catastro	Personal y Rég. Interior
1519	28/09/2009	Permiso asistencia celebración examen	Personal y Rég. Interior
1520	28/09/2009	Licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
1521	28/09/2009	Licencia vacaciones EPAMER	Personal y Rég. Interior
1522	28/09/2009	Bajas I.L.T.	Personal y Rég. Interior
1523	28/09/2009	Expediente modificación de créditos	Intervención
1524	28/09/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
1525	28/09/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
1526	28/09/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
1527	28/09/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
1528	28/09/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
1529	28/09/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
1530	28/09/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
1531	28/09/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
1532	29/09/2009	Contratación personal seleccionado programas EMCORP/2009	Personal y Rég. Interior
1533	29/09/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1534	29/09/2009	Puesto venta ambulante	Personal y Rég. Interior
1535	29/09/2009	Permiso asistencia a cursos	Personal y Rég. Interior
1536	29/09/2009	Ampliación jornada	Personal y Rég. Interior
1537	29/09/2009	Pago nóminas mes de septiembre 2009.	Tesorería
1538	29/09/2009	Diferencias nómina mes agosto M. Salud Mas Soto.	Tesorería
1539	30/09/2009	Orden de pago certificación nº 11 Geosa	Tesorería

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1540	30/09/2009	Aprobación pago facturas	Agencia Desarrollo Local
1541	30/09/2009	Expediente modificación de créditos	Intervención
1542	30/09/2009	Modificación Decreto nº 403/2008	Urbanismo y Obras
1543	30/09/2009	Resolución contrato caseta conserje mercadillo	Contratación de Suministros
1544	30/09/2009	Abono 50% barraca popular y actuación empresa mayday (Fama Y O.T.)	Cultura y Fiestas
1545	30/09/2009	Desestimación alegaciones sobre coste de derribo en edificio c/ Molinos	Urbanismo y Obras
1546	1/10/2009	Anticipo a funcionario	Intervención
1547	1/10/2009	Justificación subvención difusión recursos turísticos	Agencia Desarrollo Local
1548	1/10/2009	Ampliación jornada trabajo trabajadora social	Personal y Rég. Interior
1549	1/10/2009	Licencias obras menores	Urbanismo y Obras
1550	1/10/2009	Adjudicación contrato menor campaña sensibilización igualdad	Sección 3ª Secretaría
1551	1/10/2009	Nombramiento secretario accidental	Secretaria
1552	1/10/2009	Liquidación O.V.P. Eon Energía S.L. Año 2008	Rentas y Exacciones
1553	1/10/2009	Contratación personal a sustituir en prog. EMCORP/2009	Personal y Rég. Interior
1554	1/10/2009	Autorización instalación puesto venta ambulante	Personal y Rég. Interior
1555	1/10/2009	Contratación personal desem. Programa ecorpsv/09	Personal y Rég. Interior
1556	2/10/2009	Licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
1557	2/10/2009	Recurso de reposición	Policía Local
1558	2/10/2009	Recurso de reposición	Policía Local
1559	2/10/2009	Resolución por cobro	Policía Local
1560	2/10/2009	Resolución de la sanción en materia de tráfico por baja	Policía Local
1561	2/10/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
1562	2/10/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
1563	2/10/2009	Resolución de la sanción por baja	Policía Local
1564	7/10/2009	Reintegro subvención acciones OPEA 2008	Agencia Desarrollo Local
1565	7/10/2009	Concesión anticipo a funcionario	Intervención
1566	13/10/2009	Permiso intervención quirúrgica familiar	Personal y Rég. Interior
1567	13/10/2009	Permiso hora lactancia	Personal y Rég. Interior
1568	13/10/2009	Devolución fianzas	Intervención
1569	13/10/2009	Incoación exptes. OPEP falta leve	Multas Gubernativas
1570	13/10/2009	Contrataciones personal EMCORP/2009 sustitución del Tsafd	Personal y Rég. Interior
1571	13/10/2009	Permiso intervención quirúrgica familiar	Personal y Rég. Interior
1572	13/10/2009	Permiso intervención quirúrgica	Personal y Rég. Interior
1573	13/10/2009	Abono 50% factura barraca popular	Cultura y Fiestas
1574	14/10/2009	Licencias obras menores	Urbanismo y Obras
1575	14/10/2009	Club deportivo amanecer	Tesorería
1576	14/10/2009	Oferta empleo contratación esp. Corte y	Personal y Rég. Interior

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
		confección	
1577	14/10/2009	Expte. Infracción urbanística 1-68/2009	Urbanismo y Obras
1578	14/10/2009	Contratación desempleados Servef subve. Progra. EMCORP/2009 P. Especi. Apoyo CV.	Personal y Rég. Interior
1579	14/10/2009	Expte.modificacion de créditos	Intervención
1580	15/10/2009	Pago comisiones	Medio Ambiente
1581	15/10/2009	Venta ambulante flores	Personal y Rég. Interior
1582	15/10/2009	Expte. Infracción urbanística 1-246/2009	Urbanismo y Obras
1583	15/10/2009	Incoación opep falta grave	Multas Gubernativas
1584	15/10/2009	Diferencias liquidación del pago de extra. M. Salud Mas Soto	Tesorería
1585	15/10/2009	Aprobación liquidaciones incremento valor terrenos octubre 2009	Rentas y Exacciones
1586	15/10/2009	Aprobación liquidaciones tasa expedición documentos incremento valor terrenos oc	Rentas y Exacciones
1587	15/10/2009	Concesión anticipo reintegrable	Intervención
1588	16/10/2009	Permiso no retribuido	Personal y Rég. Interior
1589	16/10/2009	Cédulas habitabilidad 2ª ocupación	Urbanismo y Obras
1590	16/10/2009	Permiso asistencia a exámenes	Personal y Rég. Interior
1591	16/10/2009	Ayudas acogimiento familiar	Servicios Sociales
1592	16/10/2009	Ayudas económicas	Servicios Sociales
1593	16/10/2009	Pago facturas	Servicios Sociales
1594	16/10/2009	Anulación y nueva emisión liquidación incremento valor terrenos	Rentas y Exacciones
1595	16/10/2009	Iniciar tramitación Expte. contratación zonas ajardinadas	Contratación de Suministros
1596	16/10/2009	Estimatorio de baja	Policía Local
1597	16/10/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
1598	16/10/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
1599	16/10/2009	Recurso de reposición	Policía Local
1600	16/10/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
1601	16/10/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
1602	16/10/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
1603	16/10/2009	Contra.personal EMCORP/09 sustitución peón de obras.	Personal y Rég. Interior
1604	16/10/2009	Designación de letrado proc. Ord. 834/2009	Urbanismo y Obras

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

29 de septiembre de 2009

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 23.09.09.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varios Fraccionamiento de Pagos.
4. Se aprobó la liquidación del Padrón Suministro Agua 2º Trimestre 2009.
5. Se aprobó el Padrón Suministro Agua 3º Trimestre 2009 y se estableció el Plazo de Cobranza en periodo voluntario.
6. Se dio cuenta del Auto 728-09 del Juzgado Contencioso-Administrativo Número Uno de

Elche.

7. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
8. Se ratificó el Dto. 1461/09 sobre OVP con puestos de venta ambulante en Fiestas Patronales.
9. Se concedió autorización para realizar procesión del Santo Rosario.
10. Se resolvieron los expedientes de Responsabilidad Patrimonial nº 41-14/09 y 41-27/09.
11. Se aprobó la adjudicación provisional del contrato del Servicio de Recogida de Animales abandonados y de dueño conocido.
12. Se aprobó la liquidación de las obras de Rehabilitación de Edificio sito en C/ Blasco Ibáñez, 8.
13. Se aprobó la aceptación de subvención de Sanidad destinada al tratamiento y control de culícidos en el término municipal.
14. Se aprobó la aceptación de subvención de Consumo destinada a financiar los Gastos Corrientes de la OMIC.
15. Se aprobó la aceptación de subvención de Consumo destinada a financiar los Gastos de Inversión de la OMIC.
16. No se trataron Asuntos de Urgencia.
17. No se plantearon Ruegos ni Preguntas.

7 de octubre de 2009

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 29.09.09.
2. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
3. Se ratificaron los Decretos 1511/09, 1534/09 y 1554/09 sobre O.V.P. con puestos de venta ambulante en Fiestas de Moros y Cristianos.
4. Se concedió un vado permanente.
5. Se estimó una renuncia de nicho en Cementerio Municipal.
6. Se concedieron varias autorizaciones ocupación provisional de puestos del Mercado de Abastos.
7. Se aprobó nueva numeración de puestos en Mercadillo de la Rambla.
8. Se renovaron y concedieron autorizaciones tras subsanación de deficiencias para la venta ambulante en Mercadillo de la Rambla.
9. Se concedieron las bajas solicitadas de puestos del Mercadillo de la Rambla.
10. Se aprobó la transmisión de puestos en el Mercadillo de la Rambla.
11. Se acordó rectificar error material en Acuerdo J.G.L. de fecha 15.09.09.
12. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
13. Se aprobó la certificación de obra nº 3 de la obras de Adecuación de Local para Centro de Estimulación Precoz.
14. Se concedió autorización para instalación de planta de hormigón para las obras del AVE.
15. Se aprobó el acuerdo transaccional de reconocimiento de propiedad privada en C/ Sendra.
16. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se dejó sobre la mesa la aprobación del Pliego de Cláusulas administrativas particulares que rige la contratación por procedimiento abierto de las obras de "Colector de aguas pluviales en calle Corazón de Jesús".
17. No se plantearon Ruegos ni Preguntas.

20 de octubre de 2009

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 07.10.09.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varios Fraccionamiento de Pagos.
4. Se acordó la rectificación error Expediente Fallidos Recaudador Municipal 16/2008.
5. Se aprobó la aplicación de tarifa de agua potable para Familias Numerosas para varios abonados.
6. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.

7. Se aprobaron varias Certificaciones de Obras.
8. Se ratificó el Decreto de Alcaldía 1581/09, de fecha 15.10.09, sobre O.V.P. con puestos de venta ambulante con motivo de la festividad de "Todos los Santos".
9. Se acordó la Designación de Letrado. Nº 000844/2009.
10. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
11. Se aprobaron varias Certificaciones de Obras del Fondo Estatal de Inversión Local.
12. Se aprobó el Acta de Donación de materiales paleontológicos.
13. Se aprobó el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación por procedimiento abierto de las obras de "Colector de Aguas Pluviales en C/ Corazón de Jesús".
14. Se denegó una solicitud de ayuda individual.
15. Se acordó solicitar subvención a la F.V.M.P. para la financiación de los Servicios de apoyo al inmigrante, anualidad 2009.
16. Se acordó aceptar la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para el "Programa de alfabetización de mujeres inmigrantes".
17. No se trataron Asuntos de Urgencia.
18. No se plantearon ni Ruegos ni Preguntas.

Por el Sr. Mas Galvañ, portavoz del grupo Socialista, se expresa sus reservas en cuanto al Decreto que aprueba la Certificación de Obras de la Agencia de Desarrollo Local. Por el Sr. Alcalde se dan las explicaciones pertinentes.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, preguntando sobre el incendio producido en la fábrica de Alfombras Imperial, tras las denuncias que este Concejal ha presentado ante este Ayuntamiento por el abandono de material inflamable y que fue sometida a la Comisión de Medio Ambiente, informándose que no era peligroso. Indica que dos años después desgraciadamente se ha producido el incendio, pidiendo responsabilidades a quien le toque, por no haberse cumplido la obligación de limpieza del inmueble. *(Intervé en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís, preguntant sobre l'incendi produït en la fàbrica d'Estores Imperial, després de les denúncies que este Regidor ha presentat davant d'este Ajuntament per l'abandó de material inflamable i que va ser sotmesa a la Comissió de Medi Ambient, informant-se que no era perillós. Indica que dos anys després desgraciadament s'ha produït l'incendi, demanant responsabilitats a qui li toque, per no haver-se complit l'obligació de neteja de l'immoble.)*

Se contesta por el Sr. Moya, Concejal de Obras, indicando que su queja fue elevada a la Comisión de Obras, en la cual se emitió un informe en el que se dice que los materiales que estaban allí almacenados no eran combustibles. No obstante se ha llamado de forma reiterada al propietario para que reparase los desperfectos existentes en el inmueble, e incluso la policía local ha actuado en reiteradas ocasiones.

El Sr. Ramón Penalva, del grupo Socialista, pregunta a la Concejal de Fomento Económico sobre los trámites del Vivero de Empresas que se quiere instalar en el Mercado de Abastos desde el mes de febrero.

Por la Sra. Mallol Sala, Concejal de Fomento Económico, se responde que esos locales estaban ocupados durante los viernes por unas personas que vendían productos de alimentación, con los que ya se ha hablado y se ha solucionado su situación, con la adjudicación de otros puestos. No obstante le indica que el próximo viernes se tendrá una reunión para tratar este tema y se dará la oportuna información al respecto.

Por el Sr. Penalva Casanova, del grupo Compromís, se pregunta sobre el Museo Mariano Benlliure, sobre qué está pasando y cuándo tiene prevista su apertura. *(Pel Sr. Penalva Casanova, del grup Compromís, es pregunta sobre el Museu Mariano Benlliure, sobre*

què està passant i quan té prevista la seua obertura.)

Por el Sr. Alcalde se contesta dando cuenta del trámite en el que se encuentra el expediente para la resolución del contrato.

Por el Sr. Mas Galvañ, del grupo Socialista, se ruega que ante la aprobación del nuevo Plan E para el 2010, se ponga la Corporación a trabajar en este asunto lo más rápido posible.

Por el Sr. Alcalde se indica que el próximo viernes se ha convocado una reunión con los técnicos y altos funcionarios municipales para perfilar los proyectos que cumplen los ejes del nuevo Plan, indicando que como esta convocatoria se pone en marcha en sólo tres meses, se debe actuar de forma rápida y no se puede perder tiempo en debatir el tipo de proyecto que se va a presentar, manifestando que el Plan E tiene trampa porque se financia con el dinero que previamente nos han quitado.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTOR

D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las veinte horas y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. M^a Dolores Belén Veracruz, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. D. Francisco V. Soler Alfonso se incorpora a las 21:25 h. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Corporación Municipal de fecha 26 de octubre de 2009.

Por el Sr. Ramírez Riquelme, del grupo socialista, se da cuenta de unas correcciones al acta de esta sesión en su primera intervención del punto **2.- Modificación Ordenanzas Fiscales 2010**, y donde dice: *“...Declara que el Alcalde cobra retribuciones de las Cortes en B y le acusa de regalar dinero a los promotores y de aportar dinero a la trama Gürtel...”* debe decir: *“...Declara que somos el hazmerreír de toda España con un pirulo de 600.000 euros, con su aparición en los medios de comunicación, en los que se recoge que usted ha entregado cantidades vergonzosas de dinero negro a la trama Gürtel (39.000 euros), por unos sobresueldos en negro difícilmente justificables en las Cortes, o por sus escritos de juventud...”*

A continuación interviene el Sr. Penalva, portavoz del grupo Compromís, para indicar que en su primera intervención del punto **2.- Modificación Ordenanzas Fiscales 2010**, en la línea 8, se debe añadir: *“...desde 1995 el impuesto de vehículos ha subido un 67%...”* (A continuación intervino el Sr. Penalva, portavoz del grupo Compromís, para indicar que en su primera intervención del punto **2.- Modificación Ordenanzas Fiscales 2010**, en la línea 8, se ha de añadir: *“...des de 1995 l'impost de vehicles ha pujat un 67%...”*)

Sometida a votación se aprueba por unanimidad con las correcciones expuestas.

Asimismo dada cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de fecha 26 de octubre de 2009, se aprueba por unanimidad.

2.- TOMA DE POSESIÓN CONCEJALA D^a M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ.

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento la credencial de la Concejala D^a. M^a Dolores Belén Veracruz por la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español en las elecciones locales de 27 de mayo de 2007 en sustitución, por renuncia, de D^a Ester Mellado Coves, de la cual tomó razón este Pleno en sesión de fecha 26 de octubre de 2009.

Habiéndose presentado por la Sra. Belén Veracruz las Declaraciones sobre posibles causas de Incompatibilidad y de Bienes Patrimoniales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75.7 de la Ley 7/85, de Régimen Local, con carácter previo a esta Toma de Posesión.

A continuación se procede al llamamiento de la Sra. D^a. M^a Dolores Belén Veracruz, la cual toma posesión de su cargo de Concejala previa lectura de la fórmula de juramento o promesa establecida a tal fin por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Seguidamente por el Sr. Alcalde se le impone la medalla de la Corporación y se le hace entrega del título correspondiente a su nombramiento como Concejala del Ayuntamiento de Crevillent, tomando asiento en el lugar destinado al efecto con su grupo político, momento a partir del cual goza de los honores, prerrogativas y distinciones propios de su condición de Concejala, pasando a ser en este momento veinte el número de miembros presentes en la sesión.

Interviene a continuación el Sr. Mas Galvañ, portavoz del grupo socialista, dando la bienvenida a la nueva compañera para lo que queda de legislatura.

3.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Subdirectora de Organización del Gabinete del Presidente de la Generalitat Valenciana, comunicando la recepción del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno del Ayuntamiento de Crevillent, en sesión de fecha 28 de septiembre pasado, en relación con la financiación de las Corporaciones Locales, así como su traslado a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

3.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de tres escritos recibidos de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, uno registrado de entrada en este Ayuntamiento en fecha 17.09.09, nº RE 14346, y otro en fecha 26.10.09, nº RE 16529, ambos comunicando que el plazo legalmente establecido para presentar la Cuenta General del ejercicio 2008 del Ayuntamiento de Crevillent ante dicha Sindicatura finalizaba el 31 de octubre pasado. Y el último escrito registrado de entrada en fecha 11.11.09, nº RE 17884, comunicando que este Ayuntamiento no ha cumplido con la obligación de presentar la Cuenta General del ejercicio 2008 ante la Sindicatura de Cuentas antes del 31 de octubre.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

4.- RATIFICACIÓN DTO. 1683/09, DE 29 DE OCTUBRE, SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN CLÁUSULA 4ª DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS”.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1683/09, de 29 de Octubre, del siguiente tenor literal:

“Advertido error en las cifras relativas al precio del expediente de contratación del “Servicio Municipal de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos” aprobado por acuerdo plenario de fecha 27/07/09, consistente en la discrepancia entre el precio que consta en el pliego de prescripciones técnicas y el que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, así como en los anuncios de la licitación publicados en el BOP nº 183 de 24 de septiembre de 2009, BOE nº 236 de 30 de septiembre y remitido al Diario Oficial de la Unión Europea el 15/09/2009.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 105.2 de la ley 30/1992 de RJAP y PAC que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Proceder a la rectificación del error material existente en la transcripción del precio del contrato en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del “Servicio Municipal de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos”, declarando que la cantidad correcta es la que figura en el pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Rectificar la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas en el siguiente sentido:

-el valor estimado de la contratación , incluidos las posible prorrogas es de 5.990.315,94, sin incluir IVA.

-el presupuesto del contrato se fija en 3.993.543,96.-€ a razón de 998.385,99.-€/año x 4 años, IVA excluido ascendiendo el IVA a la cantidad de 638.967,02.-€.

TERCERO.- Corregir el importe de la garantida provisional que aparece en los anuncios de licitación que pasa a ser de 119.806,32.-€.

CUARTO.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el día 16 de noviembre incluido.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el BOP, en el Diario Oficial de la Unión Europea para su general conocimiento, en el Perfil del Contratante, en el Tablón de Anuncios y comunicar a los posibles licitadores interesados.

SEXTO.- Ratificar este decreto por el Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, lo que certifico.”

A su vista, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	1(PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

Ratificar el Decreto transcrito “ut supra” en todos sus términos.

5.- RATIFICACIÓN DTO. 1752/09, DE 11 DE NOVIEMBRE, SOBRE LA COMPARECENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3/001640/2009-PSM.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1752/09, de 11 de Noviembre, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose recibido providencia de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativa al procedimiento Ordinario núm. 3/001640/2009-P.S.M. (N.I.G.46250-33-3-2009-0009324), interpuesto por VODAFONE ESPAÑA SA contra el Ayuntamiento de Crevillent, en materia de Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil y atendido que:

Primero.- A tenor de los artículos 68.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 220 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, éstas tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos y, por tanto, procede que el Ayuntamiento comparezca en el procedimiento de referencia.

Segundo.- Que esta Corporación delegó en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil en los términos acordados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante,

Tercero.- Que por todo lo anterior resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el sentido de confiar la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, en este asunto, a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Cuarto.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 50.17 del ROF, antes citado, en relación con el artículo 21.1k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Comparecer en el procedimiento ordinario Contencioso Administrativo núm.3/001640/2009-P.S.M. formulando oposición al recurso, en los términos que en Derecho proceda, así como en las sucesivas instancias en que procediera.

Segundo.- Emplazar a Suma - Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pueda personarse en autos en el plazo de nueve días si a su derecho conviene, haciéndole saber que deberá comparecer debidamente representado en la forma establecida en el artículo 23 de aquélla.

Tercero.- Confiar la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento, en este asunto, a D. Jose Fernando Benloch Galindo, y a los Procuradores de los Tribunales de Valencia Doña Celia Sin Sánchez y Doña Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo.

Cuarto.- Ratificar este Decreto en el próximo Pleno que se celebre.

Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, lo que certifico."

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto transcrito "ut supra" en todos sus términos.

Hacienda y Patrimonio

6.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA.

En el marco de mejora continua en el Área de Hacienda, debe encuadrarse la adopción de la siguiente propuesta que tiene por objeto facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los crevillentinos. Para ello se prevé modificar el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basura, facilitando el pago mediante las siguientes medidas: en primer lugar se establece una forma especial de pago mediante fraccionamiento, las personas que domicilien su recibo en el ejercicio 2010 podrán realizar el pago en dos plazos 30 de julio y 22 de diciembre. También se permite domiciliar y pagar el último día de pago en periodo voluntario que coincidirá con el 22 de diciembre. Con estas medidas y dentro del marco se pretende facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los ciudadanos.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General de la Sección Tercera de fecha 9 de noviembre de 2009 y el proyecto técnico de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basura de 10 de noviembre de 2009.

Y de acuerdo a lo señalado en dicho informe jurídico y atendiendo a las competencias establecidas en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Se da cuenta de la propuesta emitida al respecto desde la Concejalía de Hacienda, y del Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, para indicar que ya en la Comisión Informativa en la que se trató este punto se abstuvo a esta propuesta de fraccionamiento en dos plazos, y se planteó que este fraccionamiento se aplicase también para el resto de los impuestos. Considera que tal propuesta es insuficiente porque sólo se aplica a los recibos domiciliados y sólo para la basura. Indica que si su propuesta es estudiada de nuevo, votarán a favor. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís, per a indicar que ja en la Comissió Informativa en què es va tractar este punt es va abstinre a esta proposta de fraccionament en dos terminis, i es va plantejar que este fraccionament s'aplicara també per a la resta dels impostos. Considera que tal proposta és insuficient perquè només s'aplica als rebuts domiciliats i només per al fem. Indica que si la seua proposta és estudiada de nou, votaran a favor.)*

Por la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, se indica que ahora es técnicamente imposible aplicar este fraccionamiento a todos los impuestos debido a la actual organización del servicio de recaudación y por su acumulación de trabajo de forma que si en años sucesivos es posible ampliarlo a otros recibos no domiciliados, así se efectuará.

Por el Sr. Penalva se valora positivamente el compromiso de aplicar este sistema a los demás impuestos y por eso votarán a favor. *(Pel Sr. Penalva es valora positivament el compromís d'aplicar este sistema als altres impostos i per això votaran a favor.)*

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artº 16 y 17 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basura en los siguientes términos:

“Artículo 16.-Pago: procedimiento y plazos.

1.- Procedimiento de pago.

Los recibos se enviarán a los sujetos pasivos. El hecho de no recibir tal documento, no constituirá causa que exonere de la obligación de realizar el pago durante el periodo de cobranza; en tal caso, el interesado deberá solicitar una segunda copia del recibo en las oficinas municipales, antes de que finalice el periodo voluntario de cobro.

Todos los instrumentos de cobro se harán efectivos a través de entidades bancarias colaboradoras del ayuntamiento o mediante domiciliación.

2.- Plazo de Pago.

Los periodos de cobranza serán los siguientes:

A) Para el pago de liquidaciones individuales correspondientes a altas que no coinciden con el año natural (Art. 62.2 Ley General Tributaria):

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B) Para el pago de los recibos anuales, en periodos sucesivos al año de alta:

- Desde el 1 de Octubre al 22 de diciembre de cada año.

C) Sistema especial de pago.

Los obligados tributarios que tengan domiciliados sus recibos en entidades de crédito podrán solicitar el fraccionamiento en dos plazos de los mismos, en cuyo caso, las fechas de cargo serán:

Primer Plazo: 50% de la cuota anual, el día 30 de julio de cada año, o día hábil posterior.

Segundo plazo: 50% restante, el 22 de diciembre o día hábil posterior.

Las solicitudes para acogerse a este sistema especial de pago se podrán presentar:

- En las oficinas del registro municipal .

- En las oficinas de gestión tributaria sitas en el Ayuntamiento.

En las peticiones deberá constar: Titular del recibo; NIF, ubicación del inmueble y referencia de domiciliación.

Las solicitudes presentadas hasta el día 30 de marzo de cada año tendrán efectos para el padrón que se ponga al cobro en el ejercicio , teniendo validez por tiempo indefinido, salvo manifestación en contrario del interesado, o deje de realizarse algún pago.

El aplazamiento a que se refiere este apartado no devengará intereses a favor del ayuntamiento.

El impago del primer plazo anulará el fraccionamiento especial.

La falta de pago de cualquiera de los plazos conllevará la no aplicación del sistema especial de pagos para ejercicios sucesivos, manteniéndose la domiciliación bancaria.

Domiciliación bancaria:

Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el último día del periodo voluntario.

Artículo 17.- Procedimiento de apremio.

Se modifica introduciendo:

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Tributaria

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA: *Para el ejercicio 2010, las solicitudes presentadas hasta el 31 de mayo de dicho año, tendrán efectos para el padrón que se ponga al cobro en el ejercicio, teniendo validez por tiempo indefinido, salvo manifestación en contra del interesado, o deje de realizarse algún pago."*

No experimentando modificación el resto del artículo.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la publicación definitiva en el BOP Alicante, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS.

La entrada en vigor de la nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y la gestión directa de la recaudación de la tasa por parte del Ayuntamiento, aconsejan adaptar a las nuevas necesidades la vigente Ordenanza de la Tasa de mercado. Para ello se ha desagregado la Ordenanza en más artículos y se han introducido dos nuevos. Siendo la principal modificación la gestión del padrón en periodos trimestrales y no suponiendo en ningún caso modificación del cuadro de tarifa que sigue intacto en el nuevo texto.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General de la Sección Tercera de fecha 9 de noviembre de 2009 y el proyecto técnico de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de mercado de 13 de noviembre de 2009.

Y de acuerdo a lo señalado en dicho informe jurídico y atendiendo a las competencias establecidas en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta emitida al respecto desde la Concejalía de Hacienda, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Abstenciones.....	7 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de mercado en los siguientes términos:

Primero.- El artículo tercero de la vigente Ordenanza se desglosa en los artículos 3º,4º,5º y 6º que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Tarifa.

1.- Los derechos o tasas que han de satisfacer en el Mercado de Abastos por los servicios a que se contrae la presente Ordenanza, son los que se consignan por meses, en la siguiente:

OCUPACIONES FIJAS	PROPIETARIOS	EVENTUALES
Una caseta	34,60	65,50
Puesto o rotonda	21,50	39,50
Puesto de ángulo	16,80	29,70
Puesto abierto	14,50	25,00
Bares	34,60	65,50

OCUPACIONES EVENTUALES

(Cobro diario)

Una caseta	5,00
Resto de puestos, por día	3,70

2.- Tarifa puestos en el mercadillo.

Los puestos en el Mercadillo son ocupaciones fijas que se concederán, previa petición de los interesados, por el Ayuntamiento y se satisfarán por día los derechos de la siguiente

TARIFA:

Por ocupación de un módulo (2 m/l).	3,20 euros
Por ocupación de dos módulos (4 m/l)	6,40 euros
Por ocupación de tres módulos (6 m/l)	10,65 euros
Por ocupación de cuatro módulos (8 m/l)	14,90 euros
Por ocupación de cinco módulos (10 m/l)	19,15 euros

A partir de la ocupación de cinco módulos, y por cada módulo, se tributará por la Tarifa de los módulos incrementándose en 4,25 euros día, por cada módulo de exceso.

Los derechos por dichas ocupaciones fijas se abonarán al Ayuntamiento trimestralmente, aún cuando por las circunstancias que fueren no realizasen sus operaciones.

Artículo 4.- Adjudicación de modo fijo o permanente de los puestos del mercado de abastos.

El derecho de la ocupación de las instalaciones del Mercado (casetas o puestos), lo otorgará el Ayuntamiento mediante subasta por plicas, fijándose en cada caso el tipo de licitación que no podrá ser inferior en un 100 por 100 adjudicándose dicho derecho a quien ofrezca mayor cantidad sobre el tipo que se halla establecido si ello se estima beneficioso para los intereses municipales.

No obstante lo dispuesto en la anterior Tarifa, el Ayuntamiento, y en su nombre la Alcaldía, podrá adjudicar con carácter provisional, las casetas o puestos mediante el pago de cuota que en cada caso corresponda.

El Ayuntamiento sacará a subasta cada seis meses las casetas o puestos que se hallen vacantes, aunque se hallen ocupados provisionalmente.

Artículo 5.- Traspaso de derecho hereditario y otros supuestos excepcionales de los puestos del mercado de abastos.

1º.- Cualquier instalación que se halle adjudicada con carácter fijo, podrá transferirse a los familiares del concesionario en línea directa o colateral, en cualquier momento, devengando un canon a cargo de los derecho habientes, consistente en el 20 por 100 de los derechos correspondientes a la tarifa que se aplica por traspaso de puestos o casetas y autorizaciones para cambio de industria en la categoría que le corresponda.

2º.- Cuando la transmisión se realice "mortis causa" estará exenta del pago de estos derechos de traspaso, siempre y cuando el adjudicatario sea el heredero legal, según lo previsto en la Legislación Civil vigente.

La transferencia deberá hacerse mediante solicitud de los interesados dentro del año siguiente al fallecimiento del causante.

Transcurrido dicho plazo sin haberse solicitado por derecho-habientes la correspondiente transmisión, automáticamente el puesto o caseta de que se trate, pasará a la libre disposición del Ayuntamiento.

3º.- Cuando el concesionario, por causa justificada, desee resolver la concesión antes del vencimiento de plazo se someterá a licitación, con un tipo al alza, que constará de dos

partes: el canon de concesión y el valor que el Perito Municipal asigne a la inversión que en instalaciones haya efectuado el concesionario. A éste, sólo se le abonará el valor tipo del peritaje, en caso de adjudicarse al alza. En caso de quedar desierta la caseta o puesto y tener que rebajarse sucesivamente el tipo, se le abonará sólo la parte proporcional rebajada.

Lo antedicho en los tres apartados anteriores, se entenderá, sin perjuicio de la obligación de los derechos a tener al corriente las cuotas asignadas en la Tarifa correspondiente, por la ocupación de la caseta o puesto de que se trate.

Artículo 6.- Traspaso de casetas o puestos y autorizaciones para cambios de industria en el mercado de abastos.

La cuantía del canon a satisfacer, por las autorizaciones para el traspaso de casetas o puestos y por el cambio de industria, se regularán teniendo en cuenta la índole del negocio y el emplazamiento o situación de la caseta o puesto, estableciéndose por razón de la industria o negocio las siguientes categorías:

ESPECIAL.- Bares situados a la entrada de la Plaza de Abastos.

PRIMERA.- Carnes, embutidos, huevos, salazones, comestibles y pescados frescos.

SEGUNDA.- Frutas y verduras.

TERCERA.- Pan, aceitunas, especias y artículos similares.

CUARTA.- Tejidos, baratijas, flores y hielos.

Las industrias o negocios no clasificados se fijarán en el grupo que más analogía guarden.

Por el emplazamiento o situación de la caseta o puesto, se establecen las siguientes categorías:

ESPECIAL.- Bares situados a la entrada de la Plaza de Abastos.

PRIMERA.- Casetas números 27 y 28.

SEGUNDA.- Casetas números 1 y 2.

TERCERA.- Restos del número de casetas.

En los supuestos se establecen las siguientes categorías:

PRIMERA.- Rotondas.

SEGUNDA.- Puestos de ángulo.

TERCERA.- Los demás.

Cuando en una caseta o puesto se ejerza más de una industria clasificada en distinta categoría, devengará el canon correspondiente a la de mayor establecida.

El canon a satisfacer por traspaso, se deducirá aplicando la siguiente

T A R I F A :

Bares 164,30 euros

CATEGORIA DE COMERCIOS

CASETAS	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
De 1ª Categoría	242,75	143,95	96,20	48,50
De 2ª Categoría	192,40	96,20	48,50	24,10
De 3ª Categoría	120,30	61,90	43,90	19,40

PUESTOS

Rotondas	30,00
Angulos	25,60

Los demás puestos

13,25”

Segundo.- El artículo 4º de la vigente tarifa pasa a ser el 7º y su redacción es la siguiente:

“Artículo 7.- Normas de gestión.

1.-Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada servicio prestado en los supuestos de los artículos 5º y 6º, se abonarán mediante autoliquidación que se presentará en la Tesorería municipal. Siendo necesario el ingreso previo a la concesión de la autorización administrativa correspondiente.

Cada adjudicatario de puesto o prórroga de la misma se entenderá como un servicio prestado.

2.- Los puestos sacados a licitación pública tomarán, como tipo de licitación, en concepto de Tasa mínima de base, la cuantía señalada en las Tarifas de esta Ordenanza. A estos efectos se considerará iniciada la prestación del servicio de mercados en el momento de adjudicación de los emplazamientos.

3.- Se aprobará un padrón anual de base trimestral para los recibos . Confeccionado el Padrón correspondiente al primer trimestre natural del ejercicio, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de QUINCE DIAS a efectos de reclamaciones. Para las modificaciones posteriores servirá de notificación la comunicación de baja o la autorización de concesión.

Cualquier alteración de los datos figurados en el Padrón deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su posterior modificación. Surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la comunicación.

A estos efectos se considerará iniciada la prestación del servicio de mercados en el momento de adjudicación de los emplazamientos.”

Tercero.- El artículo 5º de la Ordenanza actual pasa a ser el octavo con el siguiente texto:

“Artículo 8.- Obligación y lugar de pago.

1. La obligación del pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) En los casos recogidos en los artículos 5º y 6º en el momento de la solicitud. Mediante autoliquidación asistida realizada en la dependencia de Gestión Tributaria y que se ingresara en las entidades colaboradoras de la recaudación.
- b) En los casos recogidos en el artº 4º en el momento de la adjudicación de los puestos. Mediante ingreso directo .
- c) En los casos recogidos en el artº 3º.1, se otorgará plazo para el pago desde el primer día del trimestre natural hasta el día 20 del tercer mes del trimestre.
- d) Para los casos del artº 3º.2, , se otorgará plazo para el pago desde el primer día del trimestre natural hasta el día 20 del tercer mes del trimestre. Y en los casos que así lo deseen será posible pagar fraccionadamente los recibos correspondientes al artículo 3º.2 en tres fracciones iguales con fecha máxima de ingreso el día 20 de cada mes.”

Cuarto.- Se introduce los artículos noveno y décimo con la siguiente redacción:

“Artículo 9º.- Procedimiento ejecutivo.

Las cuotas devengadas y no satisfechas se harán efectivas mediante el correspondiente procedimiento de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10º.- Efectos de la falta pago en el mercadillo Municipal.

Si al vencimiento del trimestre no se hubiese efectuado el pago de la cuota, quedará suspendida la autorización administrativa para el acceso e instalación del puesto en dicho

mercadillo. A tal efecto se expedirá por el Ayuntamiento, documento administrativo que acredite estar al corriente de pago y permita la entrada al recinto del mercadillo. Documento que deberá estar visible en todo momento.”

Quinto.- Se adapta la disposición final

“DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la publicación definitiva en el BOP Alicante, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

8.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ANEXO.

Por la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes se propone la modificación del artículo 3.- de la Ordenanza Fiscal Reguladora de PRECIOS PÚBLICOS POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ANEXOS.

Visto el informe que presenta el Coordinador de Deportes, la citada modificación consiste en introducir nuevos precios con el aumento que se propone sobre las instalaciones actualmente en funcionamiento y establecidas en la Ordenanza en vigor. El aumento que se propone es motivado por el incremento de los costes de mantenimiento y uso de las mismas.

Dado el interés público que supone la promoción del deporte en la infancia y juventud mediante el uso de las instalaciones deportivas, los precios que se proponen serán bonificados con el 50 % para determinados grupos menores de 18 años, igualmente se mantiene la exención del pago en las actividades oficiales que organizan los clubes deportivos locales, tal como se refleja en el Art. 2º de la Ordenanza en vigor.

En las tarifas establecidas se introducen los precios públicos por el uso de nuevas instalaciones, construidas en el Pabellón Félix Candela, que se describen en el cuadro Anexo nº 1, a excepción de las propias de la pista de atletismo y ciclismo, las cuales dadas las características especiales de las mismas se procederá a su establecimiento cuando se establezcan las normas de uso y la demanda de las mismas.

LEGISLACION APLICABLE

*Artículo 41 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

*Artículo 47 y 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Artículo 66 de la Ley 25/1998 de modificación del Régimen Legal de los precios públicos Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas.

Por el Sr. García Navarro se explica que hay una subida del 1,5% debido al incremento de los costes.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que no está de acuerdo en la gestión del Patronato, y que se debe apostar para que los precios no suban sino que bajen, y por ello votará en contra de esta propuesta. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, indicant que no està d'acord en la gestió del Patronat, i que s'ha d'apostar perquè els preus no apugen sinó que baixen, i per això votarà en contra d'esta proposta.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestándose en el mismo sentido que el Grupo Compromís, considerando que se debe facilitar la práctica del deporte, y que por ello votarán en contra.

Por el Sr. Alcalde se declara que la revisión que aquí se hace es menor que la del resto de las Ordenanzas. Indica que esta decisión fue tomada por el propio Patronato en su Junta de Gobierno, de la que forman parte los propios deportistas, considerando que es una actualización sensata y moderada que se debe fundamentalmente al incremento del coste de los servicios y de las instalaciones.

Por el Sr. Mas se considera que el coste es mínimo y no ve justificación para este incremento.

Se cierra el debate con la intervención del Alcalde indicando que el gratis total no existe en los servicios públicos porque los beneficiarios deben pagar por lo que reciben.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)
 Votos NO.....7(PSOE-COMPROMÍS)
 Ausentes.....1

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Uso de las Instalaciones Deportivas, quedando del siguiente tenor:

Artículo 3.- T A R I F A S:

POLIDEPORTIVO ABRETS Y FELIX CANDELA

Adultos	Precio/hora pista	Con luz	Con taquilla
+ de 18 años	23,4 € (partido) 13,2 € (entreno)	+ 7,10 €	+7.60 €

ESPECTACULOS DEPORTIVOS (24 HORAS/FESTIVALES/ ETC.) 166,5 €

EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC.....332 €

CAMPO FUTBOL CESPED ARTIFICIAL

Adultos	Precio/hora pista	Con luz	Con taquilla
+ de 18 años	68 € (partido) 34,5 € (entreno)	+ 36,6 €	234,5 € Precio total

ESPECTACULOS DEPORTIVOS (24 HORAS/FESTIVALES/ ETC.) 332 €

EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC.....332 €

CAMPOS DE FUTBOL DE TIERRA

Adultos	Precio/hora pista	Con luz	Con taquilla
+ de 18 años	33 € (partido) 13,2 € (entreno)	+ 7.10 €	+ 7,6 €

ESPECTACULOS DEPORTIVOS (24 HORAS/FESTIVALES/ ETC.) 166,5 €
 EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC.....332 €

PISTAS POLIDEPORTIVAS AIRE LIBRE

Adultos	Precio/hora pista	Con luz	Con taquilla
+ de 18 años	23,3 € (partido) 13,2 € (entreno)	+ 7,10 €	+7.60 €

ESPECTACULOS DEPORTIVOS (24 HORAS/FESTIVALES/ ETC.) 166,5 €
 EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC.....332 €

CIUDAD DEPORTIVA NORTE FRONTON

Adultos	Precio/hora pista	Con luz	Con taquilla
+ de 18 años	2,05 € (partido) 1.06 € (entreno)	+ 1,83 €	

SALA MUSCULACION DEL PABELLON FELIX CANDELA

TIPO USUARIOS	CUOTA ANUAL
Equipos federados usuarios Pabellón	12 jugadores 399 €
Equipos federados NO usuarios Pabellón	12 jugadores 499 €
Deportistas individuales usuarios del Pabellón	66 €
INDIVIDUALES O POR EQUIPOS NO USUARIOS DEL PABELLON	INCREMENTO DEL 30 %

PRECIOS QUE SE ESTABLECEN POR NUEVAS INSTALACIONES

PABELLON FELIX CANDELA PISTA TENIS Y FRONTON

Adultos	Precio/hora pista	Con luz	HORARIOS
+ de 18 años	3 €	+ 1,20 €	Según programación

PABELLON FELIX CANDELA PISTA PADEL

Adultos	Precio/hora pista	Con luz	HORARIOS
+ de 18 años	4 €	+ 1,20 €	Según programación

BONIFICACIONES.-

Menores 18 años 50 % de bonificación por hora de uso.

SEGUNDO.- La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Personal y Régimen Interior

9.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, que ha estudiado el expediente seguido para la elección de Juez de Paz y su sustituto, en procedimiento que fue incoado mediante Decreto nº 1456/2009 y que fue objeto de información pública con publicación en el BOP nº 191, de 6 de octubre de 2009 y en los tablones de

anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz.

Dentro del plazo para la presentación de instancias se presentaron las siguientes candidaturas:

- **D. ROQUE AZNAR PEREZ** con R.E. nº 15876 de fecha 16/10/2009
- D. MODESTO CANDELA ALFONSO con R.E. nº 16539 de fecha 21/10/2009. Presenta renuncia a su solicitud el 26/10/2009 R.E. nº 16539.
- **DÑA. PAZ GENOVEVA GALLARDO CANDELA** con R.E. nº 16568 de fecha 26/10/2009
- **D. JUAN CARLOS GONZALEZ SÁNCHEZ** con R.E. nº 16652 de fecha 27/10/2009.

Comprobado a la vista de las declaraciones presentadas por los candidatos, el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa para poder optar a la elección y estudiado el currículum aportado, los miembros de la Comisión Informativa proponen elevar al Pleno el expediente a los efectos de que la elección del titular y sustituto se realice mediante votación secreta, para lo cual y a la vista del informe de la Secretaria General, será necesario la previa aprobación por mayoría absoluta de la fórmula de votación y la posterior elección con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 101.2 y 47.2 a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por el Sr. Alcalde se exponen los términos en que se desarrollará la votación para la adopción de este acuerdo. Acordado por unanimidad de los presentes que la votación sea secreta, se indica que se efectuará mediante la introducción de una papeleta con el nombre de los tres candidatos en la urna dispuesta a tales efectos en la que se marcará un candidato con una "T" para Juez de Paz Titular y otro candidato con una "S" para Juez de Paz Suplente.

Sin que se produzca debate, se da comienzo a la votación y por la Sra. Secretaria se procede al llamamiento nominal de los veinte Concejales presentes en la sesión, que de uno en uno van depositando su voto en la urna. Terminada la votación se procede al recuento de los votos con el siguiente resultado:

ROQUE AZNAR PEREZ
Titular _____ 18 votos
Suplente _____ 0 votos

PAZ GENOVEVA GALLARDO CANDELA
Titular _____ 2 votos
Suplente _____ 16 votos

JUAN CARLOS GONZALEZ SÁNCHEZ
Titular _____ 0 votos
Suplente _____ 4 votos

A la vista del resultado obtenido por los candidatos, por la mayoría de votos reflejada que, en todo caso, implica la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación, de acuerdo con lo exigido en el art. 101,2 de la LOPJ, el art. 6 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz y el art. 47,2 o) de la Ley 7/1985 de Régimen Local, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Designar para su nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana a Don ROQUE AZNAR PEREZ con DNI nº 21.875.494-X como Juez de Paz TITULAR para el próximo mandato.

SEGUNDO.- Designar para su nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana a Doña PAZ GENOVEVA GALLARDO CANDELA con DNI nº

21.922.411-F como Juez de Paz SUSTITUTA para el próximo mandato.

TERCERO.- Notificar a los interesados este acuerdo y dar traslado al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de una certificación del presente acuerdo según dispone el art. 7,2 del Reglamento 3/1995 de Jueces de Paz.

10.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Aprobado inicialmente, mediante Acuerdo de Pleno de 30 de marzo de 2009, el nuevo Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Crevillent y sometido el expediente al trámite de información pública (BOP nº 84, de 7 de mayo de 2009), sin que en el plazo de 30 días se haya presentado alegación alguna.

Advertido un error en el texto del Reglamento, concretamente en la última letra del art. 24, que establece los requisitos para el ingreso en la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil, letra que debe entenderse suprimida al estar recogido el requisito con mayor precisión en la letra b) del mismo art. 24.

De acuerdo con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

SEGUNDO: Publíquese en el B.O.P. el anuncio del presente Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, advirtiendo que el texto íntegro coincide con la Propuesta de Reglamento publicado en el DOGV nº 5980, de 24 de marzo de 2009, por lo que, en aplicación del art. 1 de la Resolución de 21/11/2008 del Conseller de Gobernación por la que se publicó la referida Propuesta de Reglamento, esta remisión sustituye la publicación del texto íntegro del Reglamento Municipal.

11.- CREACIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo emitida desde la Concejalía de Personal sobre la creación de una plaza de Administrativo de Administración General en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Crevillent.

Con el fin de compensar el déficit de personal que supondrá la inminente reasignación de efectivos que afectará a la sección primera de Secretaría.

En aplicación del art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril que en sus 2 primeros apartados establece lo siguiente:

1. *“...Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general...”

2. *“... Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública...”*

Visto el art. 169 del T.R. de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2.004, que establece el procedimiento de aprobación de los presupuestos de las E.E.L.L., procedimiento que deberá seguirse para la modificación de la Plantilla y de la RPT, por la creación de las plazas y los puestos de trabajo correspondientes, al ser la Plantilla y la RPT documentos anexos al Presupuesto.

Visto el informe de la Interventor de Fondos sobre la inexistencia de crédito presupuestario.

Oída la Comisión Paritaria y con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de

Gobernación y Régimen Interior.

De acuerdo con estos antecedentes, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación de la Plantilla de Personal creando la siguiente plaza funcional:

- 1 administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala administrativa.
Subgrupo de clasificación (DT 3ª del EBEP): C1

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, creando 1 puesto de administrativo Jefe de Negociado, que se adscribirá a la Sección 1ª de Secretaría, con las características que figuran en la tabla adjunta, que establece las siguientes características:

- Nivel de Complemento de Destino:19.
- Complemento Específico: 666,61 €/mes
- Complemento Específico reasignado:133,28 €/mes

TERCERO: Exponer al público el Acuerdo, previo anuncio en el B.O.P. durante 15 días, plazo dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En el caso de que no se presenten se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo.

CUARTO: Ante la falta de crédito presupuestario, incluir la cantidad de 25.714,22 €, como gasto retributivo, incluida la cuota empresarial de Seguridad Social en el Presupuesto del año 2010, condicionando la selección de personal correspondiente a efectividad de tales créditos presupuestarios.

12.- APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO CULTURAL Y DE OCIO JUVENIL INCLUIDA EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

En sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2009 se adoptó el siguiente acuerdo:

“9.2.- APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CENTRO CULTURAL Y DE OCIO JUVENIL INCLUIDA EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta la resolución de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de 29 de mayo de 2009 que ha tenido entrada en este Ayuntamiento el 12 de junio con NR 9859 autorizando la financiación con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana del Proyecto de CENTRO CULTURAL Y DE OCIO JUVENIL con un importe de 3.564.488,47 euros.

Vista comunicación del Instituto Valenciano de la Juventud en la que se indica que la Administración competente para la ejecución de la financiación autorizada es el Instituto Valenciano de la Juventud.

Visto el Proyecto Técnico de las obras redactado por la Oficina Técnica Municipal.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el objeto de dichas actuaciones, declarando la conformidad con el proyecto de ejecución definitivo de las referidas actuaciones redactado por el Arquitecto Municipal, manifestando que el mismo comprende la documentación legalmente exigible y cumple la

normativa técnica general y sectorial que le es de aplicación y en particular la de carácter urbanístico vigente en el municipio, todo ello sin perjuicio de las correcciones y subsanaciones que, motivadas en la supervisión a realizar, sea necesario realizar.

SEGUNDO.- Autorizar la realización de la obra para la ejecución de las mencionadas actuaciones, que resultan necesarias para llevar a efecto el programa municipal.

TERCERO.- Delegar en el Instituto Valenciano de la Juventud el ejercicio de las competencias necesarias para la gestión y contratación de dicha obra, con arreglo al proyecto de ejecución que se apruebe conforme al procedimiento legalmente establecido, hasta su liquidación, debiendo quedar a cargo del Ayuntamiento a partir de la recepción de la misma.

CUARTO.- Autorizar al IVAJ para la plena disponibilidad real de todos los terrenos que resulten necesarios para la ejecución de la obra considerada, de acuerdo con la comprobación del replanteo del proyecto que resulte aprobado; terrenos cuya titularidad jurídica corresponde al Ayuntamiento.

QUINTO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la reposición de los servicios que se vean afectados por la ejecución de las obras autorizadas así como las gestiones precisas destinadas a tal fin con las correspondientes compañías suministradoras.

SEXTO.- Asumir como Administración promotora, la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse de la ejecución de la referida obra, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que regula los procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial.

SÉPTIMO.- Proceder a la cofinanciación de las obras expresada en la solicitud de autorización del proyecto y con arreglo a las condiciones y procedimientos administrativos que se establezcan al respecto.”

Recibida comunicación de la Consellería de Bienestar Social en la que se indica que es necesario adoptar acuerdo autorizando a dicha Consellería para la contratación y realización de las obras descritas, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ** completar el acuerdo de referencia en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Como se trata de una obra de promoción municipal, y de acuerdo con el art. 197 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, la presente Autorización/ Aprobación está sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística.

Asimismo el Ayuntamiento tramitará la correspondiente licencia de Actividad, si ello fuera necesario.

SEGUNDO.- De acuerdo con el Decreto-Ley 1/2009, artículo 3, la ejecución de la mencionada obra corresponde a la Generalitat Valenciana, y es la Consellería de Bienestar Social la que ostenta las competencias necesarias para la gestión y contratación de dicha obra, con arreglo al proyecto Básico y de Ejecución aprobado, conforme al procedimiento legalmente establecido, hasta su finalización, debiendo quedar a cargo del Ayuntamiento a partir de la recepción de la misma, a cuyo acto asistirá un representante municipal que firmará un acta de cesión, entendiéndose esta Corporación Municipal subrogada en las acciones derivadas del contrato, por vicios ocultos y otros incumplimientos, una vez que haya transcurrido el plazo de garantía y se haya efectuado la devolución de la garantía.

En el caso de que no compareciera representante alguno del Ayuntamiento al citado acto de recepción de la obra, impidiéndose así la formalización del acta de cesión, ésta se le remitirá por la Consellería de Bienestar Social, para su firma por el Alcalde, entendiéndose, de acuerdo con lo establecido en el artículo 188.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, recibida a los tres meses si no se ha producido respuesta administrativa expresa, o desde que la obra quede abierta al uso público.

A partir de la cesión de la obra, los gastos de conservación serán a cargo del Ayuntamiento. La cesión se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan al Ayuntamiento o a los administrados, por daños derivados de vicios ocultos.

TERCERO.- Designar para la Dirección Facultativa de las obras a los siguientes funcionarios municipales:

Arquitecto Superior : D. Alfredo Aguilera Coarasa

Aparejadores: D. Fernando Fuentes Conesa y D. José Antonio García Aznar

La Coordinación de Seguridad y Salud será objeto de contratación externa por parte de este Ayuntamiento.

13.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LA ASOCIACIÓN ALICANTINA DE FAMILIAS NUMEROSAS.

Visto el informe jurídico de fecha 18 de mayo de 2009 del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo solicitado por la Concejalía de Servicios Sociales y a la vista de la propuesta y del borrador del **convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación alicantina de Familias Numerosas**, que tiene como objetivo sensibilizar a la sociedad en general y organismos públicos y privados sobre las necesidades familiares y socioeconómicas de las familias numerosas, al efecto de favorecer la igualdad de oportunidades y calidad de vida, la TAG que suscribe emite el siguiente informe:*

Primero. A mi juicio, el mencionado convenio constituye ejecución de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2009, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48906, que se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones (artículo 12) y que encuentra cobijo en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, en su artículo 22.2.a), que establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin necesidad de acudir al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad, como es el caso.

Segundo. El perceptor de la ayuda directa deberá efectuar las declaraciones exigidas en la normativa reguladora para este tipo de subvenciones y, en particular, las de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no incurre en causa alguna de prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo deberá quedar debidamente acreditado en el expediente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, previamente a la aprobación del convenio o la adopción de la resolución de concesión, el peticionario habrá de acreditar que cumple las obligaciones señaladas en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 14 de la Ordenanza.

Con posterioridad a su otorgamiento debe justificar el importe total del gasto de conformidad con lo dispuesto en el propio convenio y, supletoriamente, en la restante normativa de aplicación mencionada en el anterior apartado primero.

Tercero. La competencia para su aprobación, de conformidad con el art. 16 de la Ordenanza, será del Pleno del Ayuntamiento a través de la formalización del correspondiente convenio administrativo. En el resto de casos, el Órgano competente será la Junta de Gobierno Local”.

Visto el informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización previa por el Interventor.

De conformidad con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación Alicantina de Familias Numerosas, al efecto de favorecer la igualdad de oportunidades y calidad de vida, redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LA ASOCIACIÓN ALICANTINA DE FAMILIAS NUMEROSAS

En Crevillent a ___ de _____ de 2009, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y D. Javier Martínez Marfil, presidente de la Asociación Alicantina de Familias Numerosas.

CONVIENEN

PRIMERO

Que la Asociación Alicantina de Familias Numerosas ASAFAN tiene como objetivo sensibilizar a la sociedad en general y organismos públicos y privados sobre las necesidades familiares y socioeconómicas de las familias numerosas, al efecto de favorecer la igualdad de oportunidades y calidad de vida.

SEGUNDO

Que existiendo el programa de actuación de esta entidad se ha valorado como positiva la necesidad de coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y ASAFAN, planteándose como finalidad conjunta el colectivo de las familias numerosas.

En base a estas consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio con arreglo a los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO

Que ASAFAN se compromete a atender a las familias numerosas de la localidad desarrollando un programa de actuación con los siguientes objetivos:

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- A. Aumentar el número de familias que accedan a las diferentes prestaciones previstas para ellos desde diferentes administraciones públicas.
- B. Aumentar el número de familias que posean el Título de Familia Numerosa.
- C. Crear un clima adecuado para favorecer la expresión de emociones y pensamientos.
- D. Establecer cauces de comunicación entre ambas partes.
- E. Capacitar a la familia en su función de capacidad interna.
- F. Facilitar atención psico-social necesaria.
- G. Potenciar los roles de madre y padre.
- H. Informar a las familias sobre todos los beneficios.
- I. Fomentar la conciliación de la vida familiar y laboral.
- J. Fomentar el asociacionismo, la solidaridad y la participación de las familias numerosas.
- K. Coordinar actuaciones con los ayuntamientos a través de los departamentos de Acción Social.

ACTIVIDADES

1. Formación del personal de forma continua en colaboración a través de la Federación Nacional, la Federación de Asociaciones de las Familias Numerosas de la Comunidad Valenciana, Fundación de Voluntariado de la Generalitat Valenciana y otras Asociaciones.
2. Actualización permanente de la base de datos y de la página WEB de Familias Numerosas.
3. Orientación y asesoramiento de otros recursos disponibles. Derivación a Servicios Sociales y otras redes para familias que lo necesiten.
4. Entrevistas con diferentes Alcaldes, Concejales y Trabajadores Sociales de los distintos ayuntamientos de la provincia, a fin de gestionar acuerdos para las familias numerosas.
5. Entrevista familiar para detectar posibles disfunciones.
6. Establecimiento de convenios con otras ONG's a fin de mejorar nuestros servicios.
7. Línea telefónica de información y asesoramiento.
8. Edición de boletines y folletos y una revista semestral "+ D dos".
9. Preparación y realización de programas-Conferencias formativos.
10. Orientación personalizada a familias numerosas.
11. Creación de grupos de ayuda mutua para la resolución de conflictos.
12. Charlas y cursos a familias numerosas siendo las siguientes charlas :
 - LA MEMORIA FUNCIONES. EJERCICIOS PRACTICOS.
 - HABILIDADES SOCIALES.
 - HABILIDADES DE COMUNICACIÓN.
 - LOS MIEDOS (2ª PARTE).
13. Valorar la puesta en marcha del servicio Jurídico gratuito para las familias numerosas e inmigrantes.

14. Fomentar, crear, ayudar y asesorar Delegaciones en los ámbitos municipales de toda la Provincia.
15. Puesta en marcha de una Bolsa de Trabajo.

SEGUNDO

Asafan organizara, preparara, y contratara al personal necesario para la realización del programa de atención a las familias numerosas.

TERCERO

El Ayuntamiento subvencionara el 80 por cien del importe total de la actividad con el límite establecido en la partida presupuestaria 313/48906, cuyo importe es de 600€ así como el límite que se establece en el punto cuarto de este convenio.

CUARTO

El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

QUINTO

ASAFAN presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2.009, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, el número de niños atendidos, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa, evaluación y propuestas de mejora.

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2.009.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

SEXTO

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2.009. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SÉPTIMO

Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2.003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

OCTAVO

Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2.009, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

NOVENO

Se constituirá una comisión de seguimiento del Convenio de carácter paritario con competencias generales de Evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas. Esta Comisión podrá formular protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas, no contempladas en el presente Convenio o de rescisión de alguna de sus cláusulas, tendrá la función de asesoramiento y estudio respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a las mismas, por cualquiera de las partes y estará formada por la Concejala de Bienestar Social, la Presidente/a de la Entidad, y la Técnico responsable del mismo.

En prueba de conformidad de las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde Presidente Ayto. de Crevillent
Fdo. Cesar A. Asencio Adsuar

Secretaria Gral. Ayto. Crevillent
Fdo. Doña Olga Pino Díez

Presidente de ASAFAN
Fdo. Javier Martínez Marfil

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar el 80% del importe total de la actividad, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48906 cuyo importe es de 600,00 €. El pago de la subvención se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la misma.

TERCERO.- Notificar a los Servicios Económicos y a la Asociación Alicantina de Familias Numerosas.

14.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD LA PURÍSIMA.

Visto el informe jurídico de fecha 18 de mayo de 2009 del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo solicitado por la Concejalía de Servicios Sociales y a la vista de la propuesta y del borrador del **convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Residencia de la Tercera Edad la Purísima de Crevillent** que tiene como objetivo prestar un servicio integral a los mayores para mejorar sus condiciones de vida y convivencia, la TAG que suscribe emite el siguiente informe:*

Primero. A mi juicio, el mencionado convenio constituye ejecución de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2009, con cargo a la partida presupuestaria nº 31348901, que se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones (artículo 12) y que encuentra cobijo en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, en su artículo 22.2.a), que establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin necesidad de acudir al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad, como es el caso.

Segundo. El receptor de la ayuda directa deberá efectuar las declaraciones exigidas en la normativa reguladora para este tipo de subvenciones y, en particular, las de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no incurre en causa alguna de prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo deberá quedar debidamente acreditado en el expediente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, previamente a la aprobación del convenio o la adopción de la resolución de concesión, el peticionario habrá de acreditar que cumple las obligaciones señaladas en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 14 de la Ordenanza.

Con posterioridad a su otorgamiento debe justificar el importe total del gasto de conformidad con lo dispuesto en el propio convenio y, supletoriamente, en la restante normativa de aplicación mencionada en el anterior apartado primero.

Tercero. La competencia para su aprobación, de conformidad con el art. 16 de la Ordenanza, será del Pleno del Ayuntamiento a través de la formalización del correspondiente convenio administrativo.

En el resto de casos, el Órgano competente será la Junta de Gobierno Local”.

Visto el informe de Intervención acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización previa por el interventor.

De conformidad con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Residencia de la Tercera Edad La Purísima, que tiene como objetivo prestar un servicio integral a los mayores para mejorar sus condiciones de vida y convivencia, redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD LA PURISIMA

En Crevillent a _____, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y Dña Enriqueta Cano García, directora de la Residencia de Tercera Edad La Purísima de Crevillent, inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana con número 06.03.0653.128-158ACR y con el CIF: G-03306321.

CONVIENEN

PRIMERO

La Residencia la Purísima es un Centro de Personas Mayores Dependientes, dónde se ofrece alojamiento estable junto con atención social, apoyo en la realización de las actividades de la vida diaria, atención sanitaria, rehabilitación de las capacidades y atención geriátrica integral, en función del nivel de dependencia de los residentes.

SEGUNDO

El Centro tiene como finalidad prestar un servicio integral a los mayores, para conseguir mayor calidad de vida, en un ambiente de convivencia y de participación, la atención al colectivo de Mayores y la cobertura de sus necesidades son objetivos comunes de ambas entidades.

En base a estas consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio con arreglo a los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO

El Convenio consiste en contribuir al coste del “Equipamiento de climatización de la sala de Rehabilitación”.

Se plantea con el objetivo de mejorar las instalaciones del Centro y en concreto la Sala de Rehabilitación Física y Funcional dónde los residentes realizan las actividades de gimnasia de mantenimiento de capacidades funcionales, rehabilitación y recuperación funcional a efectos de que puedan disfrutar de la temperatura adecuada en los meses de verano tan calurosos y realizar las actividades mas confortablemente.

OBJETIVOS:

- *Conseguir un mayor confort y bienestar de nuestros mayores al mejorar las instalaciones del Centro.*
- *Disfrutar de una temperatura adecuada a las necesidades del residente.*
- *Mejorar el servicio y la atención rehabilitadora..*
- *Adecuar nuestras instalaciones y espacios a las normativas que regulan el funcionamiento de los Centro Residenciales. Orden 4 de Febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores*

ACTIVIDADES:

- *Compra e instalación de dos aparatos de aire acondicionado en la sala de rehabilitación.*

SEGUNDO

El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a abonar al Centro Residencia La Purísima 2.163,65 € para contribuir al coste del equipamiento indicado durante la anualidad 2009. Esta cantidad se abonará con cargo a la partida presupuestaria 31348901

TERCERO

El Ayuntamiento subvencionará el 80 por cien del importe total de la actividad con el límite establecido en la partida presupuestaria 31348901, cuyo importe es de 2.163,64€ así como con el límite que se establece en el punto cuarto de este convenio.

CUARTO

El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

QUINTO

La Residencia La Purísima presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2.009, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, el número de niños atendidos, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa, evaluación y propuestas de mejora.

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2.009.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

SEXTO

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2.009. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SÉPTIMO

Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2.003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

OCTAVO

Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2.008, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no

devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

NOVENO

Se constituirá una comisión de seguimiento del Convenio de carácter paritario con competencias generales de Evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas. Esta Comisión podrá formular protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas, no contempladas en el presente Convenio o de rescisión de alguna de sus cláusulas, tendrá la función de asesoramiento y estudio respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a las mismas, por cualquiera de las partes y estará formada por la Concejala de Bienestar Social, la Presidente/a de la Entidad, y la Técnico responsable del mismo.

En prueba de conformidad de las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

*Alcalde Presidente Ayto. de Crevillent
Fdo. Cesar A. Asencio Adsuar*

*Secretaria Gral. Ayto. Crevillent
Fdo. Doña Olga Pino Díez*

*Directora de la Residencia de Ancianos
Enriqueta Cano García”*

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar el importe de la actividad, con cargo a la partida presupuestaria nº 313489901 cuyo importe es de 2.163,65€. El pago de la subvención se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la misma.

TERCERO.- Notificar a los Servicios Económicos y a la Residencia de la Tercera Edad La Purísima.

15.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL TRANSEÚNTE.

Visto el informe jurídico de fecha 17 de noviembre de 2009 del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo solicitado por la Concejalía de Servicios Sociales y a la vista de la propuesta y del borrador del convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Sociedad San Vicente de Paul en España, delegación de Crevillent, que tiene como objetivo la atención a la problemática del colectivo de transeúntes, la TAG que suscribe emite el siguiente informe:

Primero. A mi juicio, el mencionado convenio constituye ejecución de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2008, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48914, que se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones (artículo 12) y que encuentra cobijo en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, en su artículo 22.2.a), que establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin necesidad de acudir al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad, como es el caso.

Segundo. El receptor de la ayuda directa deberá efectuar las declaraciones exigidas en la normativa reguladora para este tipo de subvenciones y, en particular, las de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no incurre en causa alguna de prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo deberá quedar debidamente acreditado en el expediente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, previamente a la aprobación del convenio o la adopción de la resolución de concesión, el peticionario habrá de acreditar que cumple las obligaciones señaladas en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 14 de la Ordenanza.

Con posterioridad a su otorgamiento debe justificar el importe total del gasto de conformidad con lo dispuesto en el propio convenio y, supletoriamente, en la restante normativa de aplicación mencionada en el anterior apartado primero.

Tercero. La competencia para su aprobación, de conformidad con el art. 16 de la Ordenanza, será del Pleno del Ayuntamiento a través de la formalización del correspondiente convenio administrativo. En el resto de casos, el Órgano competente será la Junta de Gobierno Local”.

Visto el informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización previa por el Interventor.

De conformidad con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Sociedad San Vicente de Paul en España, delegación de Crevillent, que tiene como objetivo la atención a la problemática del colectivo de transeúntes, redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL EN ESPAÑA, DELEGACIÓN DE CREVILLEN Y EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DEL TRANSEUNTE. CALOR CAFÉ.

En Crevillent,

De una parte D. Cesar Augusto Asencio Adsuar como alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Y por otra parte Dña. Isabel Pastor Miralles como presidenta de la Sociedad San Vicente de Paúl en España, Delegación de Crevillent, con el número de registro Nacional de Asociaciones 9.795.

CONVIENEN

PRIMERO: *Que tiene como objetivo la atención a la problemática del colectivo de transeúntes. El transeúnte constituye una minoría pobre, marginal, desarraigada, excluida, que presenta las siguientes características:*

Ausencia de lazos familiares, carencia de empleo o inestabilidad laboral, falta de inserción en la comunidad y trashumancia, pudiendo existir problemática de conducta adictiva o alteraciones de la personalidad, etc.

SEGUNDO: *Que tras las reuniones mantenidas se ha considerado necesaria una coordinación con la finalidad de lograr criterios de acción y objetivos comunes, unificando las acciones que venían realizándose desde las instituciones y agrupaciones que operan en la localidad de Crevillent en el ámbito de la atención a los transeúntes, con la finalidad de evitar duplicidad de los recursos y prestaciones.*

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente convenio, con arreglo a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: *El Programa Local de la Coordinadora de Acción Social tiene como finalidad atender la problemática de los transeúntes que acuden a la localidad de Crevillent, solicitando ayudas económicas, la cual celebrará reuniones periódicas de coordinación y fijará los objetivos, criterios y actuaciones de intervención para la atención a este colectivo. Todo ello se regirá por los principios de prevención, globalización, integración, participación e implicación de los afectados en la solución de sus problemas y necesidades, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y evitar su cronificación.*

SEGUNDO: *El Ayuntamiento abonará a la Sociedad de San Vicente de Paúl en España, a través de su Delegación en Crevillent la cantidad de 900 euros, a los efectos de la ejecución del Proyecto “Calor-Café” de Atención al Transeúnte, hasta Diciembre del presente año.*

TERCERO: *La Sociedad San Vicente de Paúl en España, a través de la Delegación de Crevillent se hará cargo de atender, desde las 8:00 horas hasta las 13:00 horas, a los transeúntes que se personen en sus*

dependencias, a través del Proyecto de Intervención "Calor-Café" con el perfil que se indica, personas que viven en la calle, sin techo, sin trabajo. Transeúntes, que carecen de recursos económicos y soporte familiar, mayores de 18 años.

Los objetivos de la Intervención son:

- Atender a las personas sin hogar en sus carencias más urgentes.

-Ayudar a prevenir, integrar, participar e implicar a los afectados en la solución de sus problemas y necesidades para mejorar su calidad de vida y evitar su cronificación.

La metodología a seguir será la realización de una ficha de identificación del usuario/a a través del DNI o Tarjeta de Residencia y haciendo constar el tipo de demanda que plantean, así mismo se procederá a informar de los servicios que se presten en la localidad a nivel local y comarcal, especificando la prestación según detalle:

El transeúnte podrá utilizar las instalaciones del centro diariamente al efecto de servicio de ducha y cambio de ropa.

Se le facilitará toallas y material para la higiene personal: Jabón, peine, maquinillas de afeitar, espuma, gel y ropa interior.

Se le facilitará un desayuno consistente, café con leche y bocadillo. Así mismo en los casos necesarios se le facilitará ayuda de alimentos.

Se realizará así mismo un servicio de información con objeto de sensibilización para el cambio de hábitos, regularización de su situación administrativa, fomentar la ayuda en la búsqueda del empleo, todo ello para mejorar una imagen personal y reconducirle a una mejora en las condiciones de vida y normalización, facilitar en la relación de ayuda el intercambio de experiencias.

En el caso de que se tratara de una familia con menores en una situación de riesgo se procederá a avisar a los servicios de Bienestar Social durante el horario laboral, para el estudio del caso o a la Policía Local.

CUARTO: El Ayuntamiento subvencionará el 80 por cien del importe total de la actividad con el límite establecido en la partida presupuestaria.

El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

QUINTO: La Sociedad San Vicente de Paúl presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2.009, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, el número de usuarios/as atendidos, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa, evaluación y propuestas de mejora.

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2.009.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

SEXTO: El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2.009. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SÉPTIMO: Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2.003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

OCTAVO: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2.009, no generando derecho a la obtención de otras

subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente Convenio en lugar y fecha indicados.

Ayuntamiento de Crevillent

D. César Augusto Asencio Adsuar
Alcalde-Presidente

Doña Olga Pino Díez
Secretaría General

Sociedad San Vicente de Paúl Crevillent
Doña. Isabel Pastor Miralles”

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar el importe de la actividad, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48914 cuyo importe es de 900,00 €. El pago de la subvención se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la misma.

TERCERO.- Notificar a los Servicios Económicos y a la Sociedad San Vicente de Paúl en España, delegación de Crevillent.

16.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y MANOS UNIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “COMEDOR ESCUELA” EN EL PUEBLO DE AKAN, REGIÓN DE BUOKROM-KUMASI EN GHANA.

Visto el informe jurídico de fecha 17 de noviembre de 2009 del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo solicitado por la Concejalía de Servicios Sociales y a la vista de la propuesta y del borrador del convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y Manos Unidas para desarrollo del proyecto “Comedor Escuela” en el Pueblo de Akan Región de (Buokrom-Kumasi) en Ghana, la TAG que suscribe emite el siguiente informe:

Primero. A mi juicio, el mencionado convenio constituye ejecución de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2009, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48907 que se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones (artículo 12) y que encuentra cobijo en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, en su artículo 22.2.a), que establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin necesidad de acudir al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad, como es el caso.

Segundo. El receptor de la ayuda directa deberá efectuar las declaraciones exigidas en la normativa reguladora para este tipo de subvenciones y, en particular, las de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no incurre en causa alguna de prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo deberá quedar debidamente acreditado en el expediente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, previamente a la aprobación del convenio o la adopción de la resolución de concesión, el petitionerario habrá de acreditar que cumple las obligaciones señaladas en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 14 de la Ordenanza.

Con posterioridad a su otorgamiento debe justificar el importe total del gasto de conformidad con lo dispuesto en el propio convenio y, supletoriamente, en la restante normativa de aplicación mencionada en el anterior apartado primero.

Tercero. La competencia para su aprobación, de conformidad con el art. 16 de la Ordenanza, será del Pleno del Ayuntamiento a través de la formalización del correspondiente convenio administrativo. En el resto de casos, el Órgano competente será la Junta de Gobierno Local”.

Visto el informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización previa por el interventor.

De conformidad con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Manos Unidas para el desarrollo del proyecto “Comedor escuela” en el Pueblo de Akan (Región de Buokrom-Kumasi) en Ghana, redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y MANOS UNIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “COMEDOR ESCUELA” EN EL PUEBLO DE AKAN REGIÓN DE (BUOKROM-KUMASI) EN GHANA.

En Crevillent, a _____ de 2009.

De una parte D. Cesar Augusto Asencio Adsuar como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Y por otra parte Dña. Maruja Sánchez Manchón como coordinadora de Manos Unidas de Crevillent, entidad inscrita en el Registro de Entidades Religiosas de la Secretaria de Estado de Justicia con el Número 271/SE/C, con C.I.F. G-28567790, declarada de Utilidad Pública por el Ministerio de Justicia e Interior por Orden de 17 de Octubre de 1995, incluida en las entidades beneficiarias del mecenazgo recogidas en el Art. 16 de la Ley 49/2002 de 24 de Diciembre.

CONVIENEN

PRIMERO: Que MANOS UNIDAS ha priorizado en el apoyo a este proyecto dadas las carencias y falta de medios en la escuela del pueblo de Akan, en concreto en la comunidad Buokrom, al norte de la Ciudad de Kumasi al oeste de Ghana.

SEGUNDO: Que MANOS UNIDAS tiene como objetivo mejorar las condiciones en higiene y salud de los alumnos/as del colegio de Buokrom, a través del proyecto que se ubica en , el pueblo de Akan, en concreto la Comunidad de Buokrom, al norte de la ciudad de Kumasi al oeste de Ghana. Se trata de un proyecto para proporcionar una alimentación de calidad a los alumnos/as de la escuela de Buokrom a través de la Construcción de un Comedor escolar.

ACUERDOS

PRIMERO

Que MANOS UNIDAS se compromete a apoyar a través de este Convenio la construcción de un Comedor Escolar, ofreciendo a los niños y jóvenes un lugar digno y saludable para comer, desarrollando un proyecto con los siguientes objetivos:

OBJETIVOS:

- *Objetivo General: Mejorar las condiciones en higiene y salud de los alumnos/as del Colegio de Buokrom.*
- *Objetivo Específico: Proporcionar una alimentación de calidad a los alumnos/as de la escuela de Buokrom a través de la Construcción de un Comedor Escolar.*

ACTIVIDADES:

- *Construcción de un edificio de 270 m con un coste de 119 euros / m, y con capacidad para 300 personas.*

SEGUNDO

Manos Unidas, dotara de los medios necesarios para la ejecución de este proyecto, a través de este Convenio.

TERCERO

El Ayuntamiento subvencionara el 80 por cien del importe total de la actividad con el límite establecido en la partida presupuestaria 31348907, cuyo importe es de 1000€ así como el límite que se establece en el punto cuarto de este convenio.

CUARTO

El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

QUINTO

MANOS UNIDAS presentará con anterioridad al día 10 de Diciembre de 2.009, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, el numero de niños atendidos, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa, evaluación y propuestas de mejora.

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2.009.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

SEXTO

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2.009. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SÉPTIMO

Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2.003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

OCTAVO

Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2.009, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

NOVENO

Se constituirá una comisión de seguimiento del Convenio de carácter paritario con competencias generales de Evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas. Esta Comisión podrá formular protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas, no contempladas en el presente Convenio o de rescisión de alguna de sus cláusulas, tendrá la función de asesoramiento y

estudio respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a las mismas, por cualquiera de las partes y estará formada por la Concejala de Bienestar Social, la Presidente/a de la Entidad, y la Técnico responsable del mismo.

En prueba de conformidad de las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde Presidente Ayto. de Crevillent
Fdo. Cesar A. Asencio Adsuar

Secretaria Gral. Ayto. Crevillent
Fdo. Doña Olga Pino Díez

Coordinadora MANOS UNIDAS
Fdo. Maruja Sánchez Manchón."

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar la actividad, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48907 cuyo importe es de 1000,00 €. El pago de la subvención se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la misma.

TERCERO.- Notificar a los Servicios Económicos y a Manos Unidas.

17.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLET Y EL CONSEJO DE USUARIOS DEL CENTRO ESPECIAL DE ATENCIÓN A MAYORES DEL CORO HOGAR TERCERA EDAD.

Visto el informe jurídico de fecha 17 de abril de 2009 del siguiente tenor literal:

*"En cumplimiento de lo solicitado por la Concejalía de Servicios Sociales y a la vista de la propuesta y del borrador del convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y el **Consejo de Usuarios del Centro especial de atención a mayores del Coro Hogar Tercera Edad** para la compra de trajes, instrumentos musicales, material, partituras o cualquier otro elemento necesario para el buen funcionamiento de dicho Coro, la TAG que suscribe emite el siguiente informe:*

Primero. A mi juicio, el mencionado convenio constituye ejecución de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2009, con cargo a la partida presupuestaria nº 45122718, que se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones (artículo 12) y que encuentra cobijo en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, en su artículo 22.2.a), que establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin necesidad de acudir al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad, como es el caso.

Segundo. El receptor de la ayuda directa deberá efectuar las declaraciones exigidas en la normativa reguladora para este tipo de subvenciones y, en particular, las de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no incurra en causa alguna de prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo deberá quedar debidamente acreditado en el expediente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, previamente a la aprobación del convenio o la adopción de la resolución de concesión, el petitionerario habrá de acreditar que cumple las obligaciones señaladas en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 14 de la Ordenanza.

Con posterioridad a su otorgamiento debe justificar el importe total del gasto de conformidad con lo dispuesto en el propio convenio y, supletoriamente, en la restante normativa de aplicación mencionada en el anterior apartado primero.

Tercero. La competencia para su aprobación, de conformidad con el art. 16 de la Ordenanza, será del Pleno del Ayuntamiento a través de la formalización del correspondiente convenio administrativo. En el resto de casos, el Órgano competente será la Junta de Gobierno Local".

Visto el informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización previa por el Interventor.

De conformidad con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio de prestación de servicios y mantenimiento por parte del Consejo de Usuarios del Centro especial de atención a mayores del Coro Hogar Tercera Edad para la compra de trajes, instrumentos musicales, material, partituras o cualquier otro elemento necesario para su buen funcionamiento, redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ACTUACIONES Y MANTENIMIENTO POR PARTE DEL CONSEJO DE USUARIOS DEL CENTRO ESPECIAL DE ATENCIÓN A MAYORES DEL CORO HOGAR TERCERA EDAD 2009.

En la villa de Crevillent a _____ de dos mil nueve

Reunidos **D. CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR** Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, autorizado expresamente para este acto.

Y CONSEJO DE USUARIOS DEL HOGAR DE LA TERCERA EDAD en representación del CORO DEL CENTRO , debidamente autorizada para suscribir el presente convenio de prestación de servicios y mantenimiento con el Ayuntamiento de Crevillent, por el presente ejercicio y con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es la prestación por el CORO HOGAR TERCERA EDAD , de una serie de actuaciones por encargo del Ayuntamiento durante el presente ejercicio. Estas se concretarán en un programa de actuación con motivo de los actos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento. Asimismo, el Coro podrá destinar la subvención para la compra de trajes, instrumentos musicales, material, partituras o cualquier otro elemento necesario para el buen funcionamiento de dicho Coro.

SEGUNDA.- Por la prestación de estos servicios y para el mantenimiento del CORO HOGAR DE LA TERCERA EDAD, percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECIOCHO €(1.298,18€).**

El Ayuntamiento subvencionará el 80 por cien del importe total de la actividad con el límite establecido en la partida presupuestaria 451/22718.

El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

El coro de la tercera edad presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2.009, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, el número de niños atendidos, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa, evaluación y propuestas de mejora.

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2.009.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización

del ejercicio económico 2.009. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2.003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2.009, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

TERCERA.- El Ayuntamiento fijará los programas de actuación que comunicará con la suficiente antelación, debiéndose manifestar por parte del CORO HOGAR TERCERA EDAD los posibles inconvenientes para su ejecución, y solicitar su cambio durante los días siguientes al recibo de la comunicación.

CUARTA.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir al CORO HOGAR TERCERA EDAD la interpretación de determinadas piezas. El Ayuntamiento dispondrá para cada actuación de los medios necesarios para el oportuno decoro y dignidad de los actos.

QUINTA.- Cuando el CORO HOGAR TERCERA EDAD destine dicha subvención en la compra de material, se compromete a presentar factura ante las dependencias municipales con anterioridad al 30 de noviembre del presente ejercicio.

SEXTA.- El CORO HOGAR TERCERA EDAD se compromete a no concertar actuaciones en las fechas que previamente se señalen por el Ayuntamiento. De acuerdo con los principios establecidos y en atención a la promoción del CORO HOGAR TERCERA EDAD, el Ayuntamiento posibilitará la cesión de su derecho de prioridad si así lo requiere la ocasión y siempre que el CORO HOGAR TERCERA EDAD lo solicite previamente.

Y como prueba de conformidad firman el presente convenio

El ALCALDE

CONSEJO DE USUARIOS DEL CEAM CORO
HOGAR TERCERA EDAD”

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar el 80% del importe total de la actividad, con cargo a la partida presupuestaria nº 451/22718 cuyo importe es de 1.298,18 €. El pago de la subvención se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la misma.

TERCERO.- Notificar a los Servicios Económicos y al Consejo de Usuarios del Centro especial de atención a mayores del Coro Hogar Tercera Edad.

18.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE ELCHE Y COMARCA.

Visto el informe jurídico de fecha 16 de abril de 2009 del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo solicitado por la Concejalía de Servicios Sociales y a la vista de la propuesta y del borrador del **convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Elche y comarca**, que tiene como objetivo la atención psicosocial y familiar de las personas afectadas de alzheimer, posibilitando una mejora en las condiciones

de vida y su integración familiar y social, la TAG que suscribe emite el siguiente informe:

Primero. A mi juicio, el mencionado convenio constituye ejecución de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2008, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48909, que se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones (artículo 12) y que encuentra cobijo en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, en su artículo 22.2.a), que establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin necesidad de acudir al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad, como es el caso.

Segundo. El receptor de la ayuda directa deberá efectuar las declaraciones exigidas en la normativa reguladora para este tipo de subvenciones y, en particular, las de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no incurra en causa alguna de prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo deberá quedar debidamente acreditado en el expediente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, previamente a la aprobación del convenio o la adopción de la resolución de concesión, el peticionario habrá de acreditar que cumple las obligaciones señaladas en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 14 de la Ordenanza.

Con posterioridad a su otorgamiento debe justificar el importe total del gasto de conformidad con lo dispuesto en el propio convenio y, supletoriamente, en la restante normativa de aplicación mencionada en el anterior apartado primero.

Tercero. La competencia para su aprobación, de conformidad con el art. 16 de la Ordenanza, será del Pleno del Ayuntamiento a través de la formalización del correspondiente convenio administrativo. En el resto de casos, el Órgano competente será la Junta de Gobierno Local".

Visto el informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización previa por el Interventor.

De conformidad con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Familiares de enfermos de alzheimer de Elche y comarca, que tiene como objetivo la atención psicosocial y familiar de las personas afectadas de alzheimer, posibilitando una mejora en las condiciones de vida y su integración familiar y social, redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE ELCHE Y COMARCA

En Crevillent a _____ de 2009, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y Dña. Carmen Román Pérez, Presidenta de la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer de Elche y comarca.

CONVIENEN

PRIMERO

Que la Asociación de Familiares de enfermos de Elche y comarca, A.F.A.E. tiene como objetivo la atención psicosocial y familiar de las personas afectadas de alzheimer, posibilitando una mejora en las condiciones de vida y su integración familiar y social

SEGUNDO

Que existiendo el programa de actuación conjunta se ha valorado como positiva la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y A.F.A.E. planteándose como finalidad conjunta, la atención con las personas afectadas y los familiares.

En base a estas consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio con arreglo a los

siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO

Que A.F.A.E. se compromete a atender los enfermos/as desarrollando un programa de intervención en coordinación con Bienestar Social del Ayuntamiento de Crevillent, con los siguientes objetivos:

OBJETIVOS GENERALES

*Mejorar la calidad de vida del enfermo/a y del cuidador/a.
Facilitar la permanencia del enfermo en su entorno habitual.
Promover la utilización de recursos sociosanitarios
Ralentizar en la medida de lo posible el avance de la enfermedad*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

*Conocer necesidades de los enfermos/as y familiares
Ayudar a la familia a comprender la enfermedad y los cambios en condición de vida.
Informar a los afectados sobre la enfermedad y a la sociedad en general.
Mejorar las relaciones de convivencia entre el enfermo y el cuidador.
Evitar la sobrecarga del cuidador, enseñando a asumir ese rol por otros miembros de la familia.
Posibilitar un espacio de respiro para el enfermo y el cuidador.
Promover habilidades específicas como cuidadores
Estimular las capacidades físicas y personales del enfermo/a.
Estimular las capacidades cognitivas del enfermo.*

INDICADORES

*Número de entrevistas a familias afectadas y enfermos.
Número de asistentes del grupo de autoayuda.
Número de asistentes del grupo de fisioterapia.
Número de asistentes taller cognitivo, memoria y laborterapia.
Número de asistentes a las actividades del día Mundial de Alzheimer.
Número de reuniones con AFAE de equipo de intervención
Resultados obtenidos del seguimiento de cada enfermo/a. por parte de psicólogo/a y de equipo multidisciplinar*

METODOLOGÍA

*Entrevistas a familiares y enfermos.
Detección de problemática – Valoración neuropsicológica de los enfermos.
Diagnóstico de necesidades.
Aplicación de recursos.
Dinámica de grupos a través de talleres para los afectados.
Grupo de autoayuda para familiares.
Sesiones psicológicas individuales para familiares
Seguimiento de altas y bajas, apoyo psicológico a los familiares en el caso de producirse baja del afectado/a en programa
Promover iniciativas y proyectos de mejora en calidad del servicio*

ACTIVIDADES

*Taller de terapia cognitiva y ocupacional.
Taller de fisioterapia.
Servicio de atención psicológico-social.
Realización grupo de autoayuda.
Actividades propias del Día Mundial del Alzheimer.
Conferencias, exposición y proyección de película.
Actividad de Convivencia del grupo y familiares*

SEGUNDO

El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a abonar a A.F.A.E. el importe de 1.000 € para contribuir parcialmente al coste del programa que desarrolla la Asociación durante la anualidad 2009. Esta cantidad

se abonara con cargo a la partida presupuestaria 31348912

TERCERO

El Ayuntamiento subvencionara el 80 por cien del importe total de la actividad con el limite establecido en la partida presupuestaria 31348912, cuyo importe es de 1000 €, así como el limite que se establece en el punto cuarto de este convenio.

CUARTO

El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

QUINTO

A.F.A.E presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2.009, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, el número de casos atendidos, actividades desarrolladas, y cumplimiento del objetivo del programa, evaluación y propuestas de mejora.

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2.009.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

SEXTO

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2.009. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SÉPTIMO

Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2.003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

OCTAVO

Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2.009, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad de las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde Presidente Ayto. de Crevillent

Secretaria Gral. Ayto. Crevillent

Fdo. Cesar A. Asencio Adsuar

Fdo. Doña Olga Pino Díez

Presidenta de A.F.A.E

Fdo. Carmen Román Pérez”

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar el 80% del importe total de la actividad, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48912 cuyo importe es de 1.000,00 €. El pago de la subvención se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la misma.

TERCERO.- Notificar a los Servicios Económicos y a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer.

19.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL TRANSEÚNTE.

Visto el informe jurídico de fecha 17 de noviembre de 2009 del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo solicitado por la Concejalía de Servicios Sociales y a la vista de la propuesta y del borrador del convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asamblea Local de la Cruz Roja Española en Crevillent para el desarrollo del Programa de Atención al transeúnte, la TAG que suscribe emite el siguiente INFORME:

Primero. En el convenio se establece que el Ayuntamiento subvencionará el 80 por cien del importe total de la actividad con el límite establecido en la partida presupuestaria 313/48914, cuyo importe es de 900,00 euros.

A mi juicio, el mencionado convenio constituye ejecución de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2008, con cargo a la partida presupuestaria referida nº 313/48914, que se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones (artículo 12) y que encuentra cobijo en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, en su artículo 22.2.a), que establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin necesidad de acudir al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad, como es el caso.

Segundo. El perceptor de la ayuda directa deberá efectuar las declaraciones exigidas en la normativa reguladora para este tipo de subvenciones y, en particular, las de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no incurre en causa alguna de prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo deberá quedar debidamente acreditado en el expediente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, previamente a la aprobación del convenio o la adopción de la resolución de concesión, el petitionario habrá de acreditar que cumple las obligaciones señaladas en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 14 de la Ordenanza.

Con posterioridad a su otorgamiento debe justificar el importe total del gasto de conformidad con lo dispuesto en el propio convenio y, supletoriamente, en la restante normativa de aplicación mencionada en el anterior apartado primero.

Tercero. La competencia para su aprobación, de conformidad con el art. 16 de la Ordenanza, será del Pleno del Ayuntamiento a través de la formalización del correspondiente convenio administrativo. En el resto de casos, el Órgano competente será la Junta de Gobierno Local”.

Visto el informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización previa por el Interventor.

De conformidad con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Cooperación entre el Excmo.

Ayuntamiento de Crevillent y la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Crevillent, para el desarrollo del Programa de atención al transeúnte, redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL ,PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DEL TRANSEUNTE.

En Crevillent, a ___ de _____ de 2009

De una parte D. Cesar Augusto Asencio Adsuar como alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Y de otra Don José Manuel Gutiérrez Aniorte, Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Crevillent.

CONVIENEN

PRIMERO: Que tiene como objetivo la atención a la problemática del colectivo de transeúntes. El transeúnte constituye una minoría pobre, marginal, desarraigada, excluida, que presenta las siguientes características:

Ausencia de lazos familiares, carencia de empleo o inestabilidad laboral, falta de inserción en la comunidad y trashumancia, pudiendo existir problemática de conducta adictiva o alteraciones de la personalidad, etc.

SEGUNDO: Que tras las reuniones mantenidas se ha considerado necesaria una coordinación con la finalidad de lograr criterios de acción y objetivos comunes, unificando las acciones que venían realizándose desde las instituciones y agrupaciones que operan en la localidad de Crevillent en el ámbito de la atención a los transeúntes, con la finalidad de evitar duplicidad de los recursos y prestaciones.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente convenio, con arreglo a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: La Cruz Roja Española, Asamblea Local en Crevillent tiene como finalidad atender la problemática de los transeúntes que acuden a la localidad de Crevillent, solicitando ayudas económicas, la cual celebrara reuniones periódicas de coordinación y fijara los objetivos, criterios y actuaciones de intervención para la atención a este colectivo. Todo ello se regirá por los principios de prevención, globalización, integración, participación e implicación de los afectados en la solución de sus problemas y necesidades, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y evitar su cronificación.

SEGUNDO: El Ayuntamiento abonara a Cruz Roja Española, Asamblea Local en Crevillent la cantidad de 900 euros, a los efectos de la ejecución del proyecto adjunto de Atención al Transeúnte, hasta Diciembre del presente año. Esta cantidad se abonara con cargo a la partida presupuestaria 313/48914.

TERCERO: La Cruz Roja Española, Asamblea Local en Crevillent se hará cargo de atender, anualmente en horario de oficina de Lunes a Viernes de 9 a 14 horas y de 16 a 19 de la tarde y durante los fines de Semana, los Sábados y Domingos de 9 a 20 horas, a los transeúntes que se personen en sus dependencias. Se realizara la correspondiente Ficha de demanda y procederá a informar de los Servicios que se presten en la Localidad, los cuales se registrarán por los siguientes criterios:

- Cruz Roja se encarga de facilitar la alimentación básica y el billete de autobús hasta el albergue mas próximo.
- Los transeúntes tendrán derecho con periodicidad semestral en su caso, a un vale de bocadillo, deberán presentar el DNI y firmaran la ficha y los justificantes de los servicios de recibís.
- Los vales de desplazamiento, con el DNI del interesado, se adjudicarán con carácter excepcional, previa comprobación de datos y causa justificada.
- Los vales de bocadillo ,con el DNI del interesado, se atenderá en establecimiento alimenticio de la localidad.
- Si se trata de una familia con menores en situación de riesgo, se avisara a Servicios Sociales,

- durante el horario laboral, para el estudio del caso, o a la Policía Local.*
- *En horario nocturno y en las circunstancias de ausencia de la Cruz Roja por estar atendiendo Servicios de Urgencia, la prestación de Bocado y el desplazamiento podrá ser atendido a través de la Policía Local, el coste se gestionara a cargo de este convenio.*
 - *La Policía local en el horario indicado procederá a realizar los siguientes servicios:*
 - *Facilitar un vale de bocado, informando sobre el establecimiento en el que será atendida su necesidad de alimentación*
 - *Entregar un billete de autobús, con destino al centro de atención o albergue más próximo, posibilitando con ello la cobertura en la necesidad de alojamiento y tratamiento del caso.*
 - *Acompañamiento en casos extremos de emergencia al albergue correspondiente.*

CUARTO: *El Ayuntamiento subvencionara el 80 por cien del importe total de la actividad con el límite establecido en la partida presupuestaria.*

El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

QUINTO: *La Cruz Roja Asamblea Local de Crevillent presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2.009, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, el numero de niños atendidos, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa, evaluación y propuestas de mejora.*

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2.009.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

SEXTO: *El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2.009. No contemplándose pagos a cuenta.*

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SÉPTIMO: *Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2.003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.*

OCTAVO: *Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2.009, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.*

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

NOVENO: *Se constituirá una comisión de seguimiento del Convenio de carácter paritario con competencias generales de Evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas. Esta Comisión podrá formular protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas, no contempladas en el presente Convenio o de rescisión de alguna de sus cláusulas, tendrá la función de*

asesoramiento y estudio respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a las mismas, por cualquiera de las partes y estará formada por la Concejala de Bienestar Social, la Presidente/a de la Entidad, y la Técnico responsable del mismo.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente Convenio en lugar y fecha indicados.

Ayuntamiento de Crevillent
D. César Augusto Asencio Adsuar
Alcalde-Presidente

Doña Olga Pino Diez
Secretaria General

Asamblea Local de CRE en Crevillent
Don. José Manuel Gutiérrez Aniorde.”

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar el 80% del importe total de la actividad, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48914 cuyo importe es de 900,00 €. El pago de la subvención se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la misma.

TERCERO.- Notificar a los Servicios Económicos y a la Cruz Roja Española en Crevillent.

Fomento Económico, Agrario y Turismo

20.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE CREVILLENT.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent, por el que se realiza el 4º Concurso de Escaparates para los comercios del Municipio de Crevillent, organizado por la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent y con la colaboración y patrocinio de la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales, dependiente de la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Visto el informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización previa por el Interventor.

Tras lo expuesto, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent, redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE CREVILLENT.

En la ciudad de Crevillent a _____

REUNIDOS D César Augusto Adsuar, en su calidad de Alcalde, y Dª Maria Milagros Gomis Hurtado, Presidenta de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent. Ambas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Crevillent, en base a la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de comunidad

vecinal.

Que la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent, con CIF-G03781713 tiene su domicilio en la calle San Vicente Ferrer, 40 bajo de Crevillent.

Siendo deseo de las partes la colaboración en las realizaciones de las actividades que mas adelante se indican, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

1ª.- La Asociación y el Ayuntamiento convocan el IV Concurso Escaparates cuyas bases se adjunta en el anexo.

2ª.- El Ayuntamiento de Crevillent participará económicamente con la cantidad de 1.200 euros, ya previstos en los Presupuestos municipales aprobados para 2.009.

3ª.- La Asociación se compromete a comunicar las actuaciones a realizar a este Ayuntamiento, quien ostentará la figura de patrocinador y coorganizador, figurando el escudo y el nombre de "Ayuntamiento de Crevillent" en toda la publicidad que se edite, así como el nombre de las concejalías participantes que se indiquen.

4ª.- Si alguno de estos acuerdos no se cumpliera dejaría de ser vigente este convenio, además de lo previsto en el Título III, sobre Nulidad, Revisión y Reintegro de las Subvenciones y Título IV sobre Infracciones, Sanciones Administrativas y Responsabilidades en materia de subvenciones de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento.

5ª.- La participación será hecha efectiva previa presentación, antes del 30 de diciembre de 2.009, de la relación de gastos y memoria de actividad en el impreso adjunto, de acuerdo a lo señalado en los artículos 18 y siguientes de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayto. de Crevillent.

6ª.- El presente acuerdo podrá ser modificado por ambas partes, en el preciso momento que se considere necesario para su mejor funcionamiento.

7ª.- No serán incompatibles otras subvenciones que reciba la Asociación, siempre que no superen el coste de las actividades.

8ª.- La Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent deberá acreditar que cumple los requisitos, que le correspondan, previstos en los artículos 12, 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent (Pleno de 4.05.07).

9ª.- El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo de Pleno de fecha

Leído el presente acuerdo y estando las partes de acuerdo lo firma como prueba de ello en Crevillent a

El Alcalde

La Presidenta de la Asociación de Comerciantes y Empresarios

IMPRESO JUSTIFICACION GASTOS Y MEMORIA DE ACTIVIDADES

Dª María Milagros Gomis Hurtado con DNI 74.179.757-L como Presidenta de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent, CIF-G03781713

CERTIFICA

Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Crevillent, ha sido destinada a los gastos que se detallan, correspondientes a las actividades programadas en el convenio de colaboración y de las cuales se adjunta memoria.

GASTOS

FECHA	DOCUMENTOS JUSTICATIVO (Acta Jurado, recibís premios...)

MEMORIA ACTIVIDAD

FECHAS ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (libros, videos, prensa, revistas...)

Lo que hago constar bajo mi responsabilidad en Crevillent a

La Presidenta de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent
(Firma y sello)

ANEXO I 4º CONCURSO DE ESCAPARATES “COMERCIO DE CREVILLENT”

BASES

PRIMERA. CONVOCATORIA:

Se convoca el cuarto Concurso de Escaparates para los comercios del Municipio de Crevillent, organizado por la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent y con la colaboración y patrocinio de la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales, dependiente de la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN:

El importe global máximo destinado a esta Concurso asciende a 1.200 euros, con cargo al presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

TERCERA. OBJETO DEL CONCURSO:

Favorecer y promover las inversiones mediante las modernización en la estética e imagen de los establecimientos comerciales, con la finalidad de consolidar la actividad empresarial comercial, capaz de competir con las actuales estructuras comerciales, y satisfacer la demanda de los consumidores, teniendo en cuenta la priorización del factor calidad para obtener un comercio competitivo.

CUARTA. PARTICIPANTES:

Podrán participar todos los comercios minoristas existentes en el término municipal de Crevillent. El Excmo. Ayuntamiento entregará a los comerciantes admitidos un distintivo que acredite su participación en el concurso y que deberá situarse en un lugar visible del escaparate.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN:

Los participantes que deseen concursar deberán presentar:
Instancia de solicitud, incluida en las bases del presente Concurso, dirigida al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en la que constarán los siguientes datos del comercio:

- Nombre y Apellidos del titular del comercio.
- Nombre Comercial del Establecimiento y Actividad Comercial.
- Dirección del establecimiento.
- Teléfono, Fax y Correo Electrónico.

Mediante la cumplimentación de la instancia de solicitud, el comerciante acredita poseer la siguiente documentación:

1. *Licencia Municipal de Apertura.*
2. *Inscripción en el Registro de Comercio de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia.*
3. *Certificado de estar al corriente en las deudas con la Administración Local de Crevillent.*

La Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC) del Ayuntamiento comprobará en las dependencias municipales la documentación anterior sin necesidad de que el comercio la aporte previamente.

La veracidad de la documentación citada anteriormente, será comprobada por esta Administración Local, siendo solicitada al interesado, en el caso de no ser posible su expedición, para que en el plazo de diez días, sea entregada en el lugar de presentación de solicitudes, según el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA. LUGAR DE PRESENTACIÓN:

La Instancia de Solicitud será presentada en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento, sito en calle Mayor número 6.

En todo caso podrá utilizarse cualquiera de los medios de presentación o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA. PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de instancias se abre con la publicación de las bases de esta convocatoria del Concurso, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y finalizará el 15 de diciembre de 2009.

OCTAVA. RESOLUCIÓN:

Para la selección de los escaparates ganadores se constituirá un jurado que estará formado por los siguientes miembros:

- *Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent o en quien delegue.*
- *Secretario: El Secretario de esta Administración Local o en quien delegue.*
- *Vocales:*
 - Primero: Presidente de la Asociación de Comerciantes de Crevillent.*
 - Segundo: Gerente de U.N.I.F.A.M.*
 - Tercero: presidente de la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa.*
 - Cuarto: Presidente de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís".*
 - Quinto: Un miembro de la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial -A.F.I.C.-.*

El jurado visitará los comercios en los días siguientes al cierre del plazo de solicitudes, sin que para ello haya que mediar aviso previo al comercio participante.

NOVENA. PREMIOS:

Los premios no podrán ser acumulativos ni divisibles, y podrán ser declarados desiertos por el jurado.

Los escaparates premiados deberán quedar expuestos durante el mes posterior a la concesión del premio, debiendo exponer el diploma que acredite la aprobación del comercio premiado.

Se establecen los siguientes premios, distribuidos en las siguientes actividades comerciales:

- a) *Comercio Asociado:*
Premio Económico por valor de 600 euros y Diploma acreditativo del comercio premiado.
- b) *Comercio en General:*
Premio Económico por valor de 600 euros y Diploma acreditativo del comercio premiado.

Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales pertinentes de conformidad con la legislación vigente al efecto.

El interesado indicará en la Instancia de Solicitud, el apartado al que opta ser incluido en el presente Concurso.

DÉCIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

La participación en el concurso implica la aceptación de las presentes bases, quedando facultada la comisión evaluadora para resolver los casos no previstos en las mismas.

La decisión de la comisión será inapelable.

UNDÉCIMA. AYUDA DE LA A.F.I.C.:

Se prestará cuanta ayuda precisen los comerciantes para participar a este concurso, en la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales, sita en la primera planta de la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó".

DUODÉCIMA. FALLO DEL JURADO:

El fallo del Jurado se realizará el día 29 de diciembre de 2008 a las 20:30 horas en la Agencia de Desarrollo Local, en cuyo acto se hará entrega de los premios y diplomas a los comerciantes agraciados."

SEGUNDO.- Notifíquese a los Servicios Económicos y a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent.

Cultura y Fiestas

21.- APROBACIÓN DENOMINACIÓN DEL ROCÓDROMO MUNICIPAL PACO LLEDÓ.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta del Patronato Municipal de Deportes celebrada en fecha 29 de octubre de 2009, por la que se propone que el Rocódromo Municipal se denomine con el nombre de un deportista crevillentino aficionado a la escalada.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Denominar el Rocódromo Municipal con el nombre de PACO LLEDÓ.

SEGUNDO.- Que se traslade copia de este acuerdo al Patronato Municipal de Deportes para su conocimiento y efectos pertinentes.

Asuntos de urgencia

22.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

22.1.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP23_CE_SC-P.

Previa declaración de urgencia, se da cuenta del expediente MP28_CE_SC-P, de modificación de créditos por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, financiado con Remanente Líquido de Tesorería y Baja de Créditos Plan Avanza.

De conformidad con la Memoria de la Alcaldía de fecha 24/11/09, el expediente recoge las solicitudes concretas y específicas de las Concejalías delegadas para la prestación de sus correspondientes servicios en este ejercicio, al amparo del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la conformidad de la Intervención municipal, al considerar:

- Que han surgido gastos para los que no existe / es insuficiente la consignación presupuestaria, según se certifica por el sr. interventor.
- Que estos gastos por su naturaleza son inaplazables para el ejercicio siguiente dado su carácter de básicos y de imposible suspensión.
- Que la modificación que se propone es necesaria para los intereses municipales.
- Que el Remanente Líquido de Tesorería con el que se financia el crédito extraordinario/ suplemento de crédito es adecuado y suficiente.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, indicando que se abstendrá en este punto porque no comparte la técnica presupuestaria. (*Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís, indicant que s'abstindrà en este punt perquè no compartix la tècnica pressupostària.*)

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, reiterando los argumentos de años anteriores, considerando que son gastos que ya deberían estar presupuestados, fundamentalmente los de limpieza y los del capítulo VI de Inversiones Reales, como es el caso del cierre del Rocódromo o la obra del cementerio. Por todo ello votarán en

contra.

Por el Sr. Alcalde se declara que nunca se sabe lo que se puede necesitar hasta el 31 de diciembre, y que el Presupuesto es siempre una estimación que se debe corregir a lo largo del año, aumentando o reduciendo partidas según los casos. No considera que sea lesivo desde el punto de vista económico, justificando y explicando en qué consisten las modificaciones, respondiendo así a las cuestiones planteadas por el Sr. Mas.

Por el Sr. Penalva se declara que las modificaciones se hacen cada mes o mes y medio. Indica que el Alcalde ve las cosas desde el punto de vista del gobierno, y ellos desde la oposición. Cuando el PP está en la oposición como es el caso del gobierno central, en estos casos dicen que el gobierno es un derrochador. Considera que alguien tendrá la responsabilidad cuando una obra se proyecta y luego debe modificarse. *(Pel Sr. Penalva es declara que les modificacions es fan cada mes o mes i mig. Indica que l'alcalde veu les coses des del punt de vista del govern, i ells des de l'oposició. Quan el PP està en l'oposició com és el cas del govern central, en estos casos diuen que el govern és un malgastador. Considera que algú tindrà la responsabilitat quan una obra es projecta i després ha de modificar-se.)*

Por el Sr. Mas se pregunta por qué son tan tranquilos a la hora de presupuestar y tan rápidos para cobrar a los ciudadanos, considerando que todo esto es un artificio o una ficción.

Por el Sr. Alcalde se indica que este Ayuntamiento lleva bien las cuentas frente a otros ayuntamientos que están obligados a recortar personal y servicios, y que lo importante es ver el conjunto, no fijarse de forma concreta en una obra. Declara que la gestión es brillante porque supone un buen resultado.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Votos NO.....	5 (PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente MP28_CE_SC-P de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito siguiente:

GASTOS

GASTOS

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Partida	Denominación/Motivación	Importe del aumento
111/220	MATERIAL ORGANOS DE GOBIERNO	1.200,00
121/220	MATERIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	10.000,00
121/22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	6.100,00
121/22109	ENERGIA ELÉCTRICA EDIFICIOS	25.889,81
121/22603	JURÍDICOS	11.600,00
422/22700	LIMPIEZA EDIFICIOS	132.533,96

622/213	MAQUINARIA MERCADOS	7.800,00
611/22711	RECAUDACIÓN AQUAGEST	2.700,00
611/22710	RECAUDACIÓN SUMA	87.600,00
433/61527	JUEGOS INFANTILES	4.121,41
433/62801	HONORARIOS PROYECTOS TÉCNICOS	51.000,00
TOTAL		351.745,18

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Denominación	Suplemento crédito
443/62002	ZOCALO CEMENTERIO	35.000,00
452/62247	CIERRE ROCÓDROMO	26.000,00
TOTAL		61.000,00 €

Total gastos expediente Modificación

412.745,18 €

I N G R E S O S

BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTO

Partida	Denominación/	Importe de la baja
123/62619	Aportación Municipal Plan Avanza	86.631,04 €
TOTAL		86.631,04 €

REMANENTE DE TESORERÍA

Partida	Denominación/	Importe
870	Remanente de tesorería 2008	326.114,14 €
TOTAL		326.114,14 €

Total ingresos expediente Modificación

412.745,18 €

SEGUNDO.- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes. en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el crédito extraordinario / suplemento de crédito Expte MP28_CE_SC-P entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

22.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

22.2.- MODIFICACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Previa declaración de urgencia, se da cuenta de la petición de Servicios de Levante, S.A. empresa concesionaria del servicio municipal de limpieza de edificios de esta población, solicitando la revisión de precios para el año 2008 de conformidad con lo dispuesto en la cláusula trigésimo quinta del pliego de condiciones administrativas particulares y cláusula 4.1. del pliego de condiciones técnicas.

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 25 de noviembre de 2009 y que literalmente transcrito dice así:

“INFORME que se emite por la Oficina Técnica Municipal en relación con el escrito presentado por la mercantil Selesa como empresa concesionaria del servicio de limpieza de edificios públicos de Crevillent, en solicitud de revisión de precios del contrato suscrito con este Ayuntamiento, en el que una de las cláusulas del mismo contempla la revisión anual de precios del contrato y aplicable para el año 2.008.

Según el referido contrato el incremento de precios debe ajustarse a la fórmula polinómica cuyos coeficientes se refieren a los índices del incremento de mano de obra, energía e precios al consumo.

De acuerdo con los conceptos enumerados en el párrafo anterior y los índices publicados que se adjuntan al escrito para la obtención de los coeficientes aplicables en la fórmula polinómica, el incremento aplicable (Coeficiente de Revisión de Precios) es el que figura en el escrito de solicitud presentado por la empresa adjudicataria del servicio y que resulta ser de 1,1973.

A la vista de lo expuesto el incremento del costo por la revisión del año 2.008 asciende a la cantidad de 53.534,43 €, cantidad a la que debe sumar la correspondiente al año 2.009, y por último añadir el coste de los trabajos extraordinarios que se cifran en 5.065,10 €. Con lo que resulta un importe total de 112.133,96 €.

Se adjunta las tablas de costos del servicio.”

Vista igualmente la conformidad de la Intervención Municipal.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Abstenciones.....	7 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios del servicio de limpieza de edificios para el año 2008, de conformidad con el informe de la Oficina Municipal transcrito “up supra”.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 422-22700.

TERCERO.- Dar cuenta a la Oficina Técnica Municipal, a la Intervención y a la Tesorería Municipales a los efectos oportunos.

22.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

22.3.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO.

Previa declaración de urgencia, por la Alcaldía se plantea la necesidad inaplazable de proceder a la modificación de la Ordenanza reguladora del Mercadillo de Crevillent (BOP nº 105, 03/06/2008), para regular, entre otras materias, la falta de pago de la tasa municipal por los comerciantes.

Las modificaciones afectarían a los artículos 3, 7 y 13 de la Ordenanza Municipal.

Visto el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril y el informe jurídico de fecha 23 de noviembre de 2009 relativo al procedimiento para modificar las ordenanzas municipales.

De conformidad con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Mercadillo de Crevillent, con la siguiente redacción:

En el Artículo 3 apartado 1, donde dice “*El Mercadillo ocupará la Rambla de Castellar*” debe añadirse “*Queda prohibida, en todo el término municipal, el ejercicio de la venta practicada fuera de los lugares fijados en la zona de emplazamientos autorizados para “venta ambulante”, es decir de los mercados y mercadillos ocasionales o periódicos*”

En el Artículo 7 añadir apartado 7: “*Si al vencimiento del trimestre no se hubiese efectuado el pago de la tasa, quedará suspendida la autorización administrativa para el acceso e instalación del puesto en dicho mercadillo, procediendo inmediatamente al levantamiento del puesto con decomiso de la mercancía.*”

Para el acceso e instalación del puesto se expedirá por el Ayuntamiento, documento administrativo que acredite estar al corriente de pago y permita la entrada al recinto del mercadillo. Documento que deberá estar visible en todo momento.

En el Art. 13.4 (faltas graves) donde dice: “*la falta de pago de la tasa municipal correspondiente*”, debe decir: “*la instalación del puesto con la autorización suspendida por falta de pago de la tasa*”.

SEGUNDO.- El resto del articulado permanece vigente.

TERCERO.- Someter a información pública la modificación de la Ordenanza reguladora del Mercadillo de Crevillent, por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Sección Tercera de Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes. Asimismo, entender definitivamente aprobada la modificación de la referida Ordenanza si no se presentase escrito alguno al respecto.

23.- MOCIONES DE URGENCIA. MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL PLENO ORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE.

Previa declaración de urgencia, se da cuenta de la Moción de Alcaldía referente al Pleno ordinario del mes de Diciembre, de la que se desprende lo siguiente:

“Correspondiendo al Pleno fijar la periodicidad de las sesiones plenarias, como así ha sido aprobado por acuerdo de fecha de 2 de julio de 2007 en el que se señala el último lunes de cada mes para la celebración de la sesión ordinaria en primera convocatoria y el martes en segunda.

El último lunes del próximo mes de Diciembre es día 28 y coincide dentro del periodo navideño y como viene siendo tradicional en este Ayuntamiento adelantar el pleno ordinario correspondiente al mes de diciembre a la semana anterior al periodo vacacional...”

Por el Sr. Penalva se pregunta si en este pleno de diciembre se llevará a aprobación el Presupuesto. (*Pel Sr. Penalva es pregunta si en este ple de desembre es portará a aprovació el Pressupost.*) Por el Sr. Alcalde se indica que el Presupuesto se llevará en un Pleno Extraordinario posteriormente porque no va a dar tiempo para llevarlo en diciembre debido a las nuevas técnicas de gestión y por el cambio de Interventor, indicando que es intención llevarlo en la primera quincena de enero, sin que sirva de precedente.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Declarar como Pleno ordinario correspondiente al mes de Diciembre la sesión que se celebrará el lunes 21 de diciembre en primera convocatoria y el martes siguiente en segunda.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO.

24.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1767/09, de 13 de Noviembre, del siguiente tenor literal:

“Vista la convocatoria de 7 de noviembre de 2009 de la Federación Valenciana de Municipios y provincias, de ayudas a las entidades locales valencianas para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes de personas, así como el refuerzo educativo, durante el ejercicio 2009,

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias ayudas para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes de personas, así como el refuerzo educativo, durante el ejercicio 2009, por un importe de 54.736,08 €.

SEGUNDO.- Comprometer la participación municipal en el proyecto con un gasto del 20 %, por un importe total de 10.947,21 €, con cargo a la partida nº 313/131.

TERCERO.- El ayuntamiento asumirá el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base séptima de la citada convocatoria de 7 de noviembre de 2009.

CUARTO.- Que se de cuenta de este Decreto en el próximo Pleno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde – Presidente, ante mí la Secretaria General de que certifico.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

25.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

En este momento, siendo las 21:25 h. se incorpora el Sr. Francisco V. Soler Alfonso, pasando a ser veintiuno los miembros presentes en la sesión.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

NUMERO DECRETO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1605	19/10/2009	ADJUDICACION Y TRASPASO TITULARIDADES EN CEMENTERIO	Cementerio
1606	19/10/2009	RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS ADMÓN. PÚBLICA FERNANDO URRUTICOECHEA	Personal y Rég. Interior
1607	19/10/2009	PRÓRROGA CONTRATO TRABAJO AUX. ADM. POLICÍA LOCAL.	Personal y Rég. Interior
1608	19/10/2009	CONTRATACIÓN ESPECIALISTA CORTE Y CONFECCIÓN	Personal y Rég. Interior
1609	19/10/2009	INCOACION EXPTE. OPEP FALTAS LEVES	Multas Gubernativas
1610	20/10/2009	PUESTOS VENTA AMBULANTE	Personal y Rég. Interior
1611	20/10/2009	PERMISO ASISTENCIA CURSOS	Personal y Rég. Interior
1612	20/10/2009	PERMISO NO RETRIBUIDO	Personal y Rég. Interior
1613	20/10/2009	ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL	Personal y Rég. Interior
1614	20/10/2009	ASUNTOS PROPIOS FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
1615	20/10/2009	DECRETO ENCSARP CADUCIDAD SEPTIEMBRE 2009	Estadística
1616	20/10/2009	SUBVENCIÓN GRUPOS POLÍTICOS 3º TRIM/09	Intervención
1617	20/10/2009	MODIFICACION DE CREDITOS	Intervención
1618	20/10/2009	CONTRATACION CONSERJE	Personal y Rég. Interior
1619	21/10/2009	MODIFICACION DE CREDITOS MP23	Intervención
1620	21/10/2009	ABONO GASTOS MATRICULA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	Personal y Rég. Interior
1621	21/10/2009	APROBACION LIQUIDACION PRESUPUESTO 2008	Intervención

NUMERO DECRETO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1622	21/10/2009	PERMISO ASISTENCIA A EXÁMENES	Personal y Rég. Interior
1623	21/10/2009	TRANSFERENCIA IMPORTE IVTM A SUMA	Tesorería
1624	21/10/2009	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
1625	21/10/2009	PERMISO ASISTENCIA EXAMEN	Personal y Rég. Interior
1626	21/10/2009	ASUNTOS PARTICULARES	Personal y Rég. Interior
1627	21/10/2009	NOMBRAMIENTO GRUPO DE TRABAJO ESCUELA TALLER	Agencia Desarrollo Local
1628	21/10/2009	NOMBRAMIENTO SECRETARIO ACCTAL.	Secretaría
1629	21/10/2009	ADJUDICACION NICHOS Y EXPEDICIÓN TITULARIDADES CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	Cementerio
1630	21/10/2009	INGRESO A SUMA MULTA DE TRÁFICO	Tesorería
1631	21/10/2009	INFRACCIÓN OPEP FALTAS GRAVES	Multas Gubernativas
1632	22/10/2009	CURSOS FORMACIÓN	Personal y Rég. Interior
1633	22/10/2009	DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA	Contratación de Suministros
1634	22/10/2009	RETENCIONES JUDICIALES NOMINA SEPTIEMBRE	Tesorería
1635	22/10/2009	VACACIONES DIA ANTIGUEDAD	Personal y Rég. Interior
1636	22/10/2009	ADSCRIPCIÓN PUESTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD	Personal y Rég. Interior
1637	22/10/2009	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1638	22/10/2009	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1639	23/10/2009	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1640	23/10/2009	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
1641	23/10/2009	RESOLUCIÓN DESESTIMATORIO	Policía Local
1642	26/10/2009	BASES SELECCIÓN PERSONAL Y ALUMNOS ESCUELA TALLER 2009	Agencia Desarrollo Local
1643	26/10/2009	INCOACION EXPTE. INFRACCION FALTA LEVE OPEP	Multas Gubernativas
1644	26/10/2009	JUBILACIÓN FORZOSA DEL EMPLEADO LABORAL PILAR MAS SIERRA, PROF. ESCUELA M MÚSICA	Personal y Rég. Interior
1645	26/10/2009	PERMISO HORAS SINDICALES	Personal y Rég. Interior
1646	27/10/2009	LICENCIA POR VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1647	27/10/2009	PERMISO INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA	Personal y Rég. Interior
1648	27/10/2009	AUTORIZACION CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL	Intervención
1649	27/10/2009	DECRETO LIQUIDACIÓN O.V.P.FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A. 3º TRIMESTRE 2009	Rentas y Exacciones
1650	27/10/2009	LIQUIDACIÓN O.V.P. NEXUS ENERGÍA S.A. 3º TRIMESTRE 2009	Rentas y Exacciones
1651	27/10/2009	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
1652	28/10/2009	COMPENSACIÓN DÍA	Personal y Rég. Interior
1653	28/10/2009	BAJAS I.L.T.	Personal y Rég. Interior
1654	28/10/2009	CONCESIÓN ANTICIPO A FUNCIONARIO	Intervención
1655	28/10/2009	PRÓRROGA CONTRATO TRABAJO	Personal y Rég. Interior
1656	28/10/2009	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1657	28/10/2009	RESOLUCION EXPTE. OPEP FALTA LEVE	Multas Gubernativas
1658	28/10/2009	ABONO TASA MATRICULACIÓN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	Personal y Rég. Interior
1659	28/10/2009	DIA ANTIGUEDAD VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1660	28/10/2009	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
1661	28/10/2009	PERMISO ASISTENCIA A CURSOS	Personal y Rég. Interior

NUMERO DECRETO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1662	28/10/2009	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1663	28/10/2009	DECRETO NOMINA COMISIONES	Personal y Rég. Interior
1664	28/10/2009	DECRETO NOMINA CONSERJES COLEGIOS	Personal y Rég. Interior
1665	28/10/2009	DECRETOS NOMINA DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS	Personal y Rég. Interior
1666	28/10/2009	DECRETOS NOMINA GRABACION PLENO	Personal y Rég. Interior
1667	28/10/2009	DECRETO NOMINA HORAS EXTRA	Personal y Rég. Interior
1668	28/10/2009	DECRETO NOMINA ASISTENCIA A JUICIOS POLI	Personal y Rég. Interior
1669	28/10/2009	ADJUDICACIONES NICHOS Y EXPEDICION TITULARIDAD	Cementerio
1670	28/10/2009	DECRETO NOMINA FESTIVOS POLICIA	Personal y Rég. Interior
1671	28/10/2009	DECRETO NOMINA HORAS EXTRA POLICIA	Personal y Rég. Interior
1672	28/10/2009	DECRETO NOMINA NOCTURNIDAD POLICIA	Personal y Rég. Interior
1673	28/10/2009	DECRETO NOMINA SERVICIO OFICIAL POLICIA	Personal y Rég. Interior
1674	28/10/2009	DECRETO NOMINA HORAS EXTRA POLICIA AGOSTO	Personal y Rég. Interior
1675	28/10/2009	DECRETO NOMINA JEF. POL. AGOSTO	Personal y Rég. Interior
1676	28/10/2009	INFR. URB. INCOACIÓN EXPTE. 1-257/2009	Urbanismo y Obras
1677	28/10/2009	DENEGACIÓN LICENCIA OBRA MENOR	Urbanismo y Obras
1678	29/10/2009	DESIG LETRADOS Y PROCURADORES EN EL R.ABREVEA.CONT.ADTVO. 574/09 ALVARO MÉRIDA	Personal y Rég. Interior
1679	29/10/2009	AYUDAS ECONÓMICAS	Servicios Sociales
1680	29/10/2009	PAGO NOMINA MES DE OCTUBRE 2009.	Tesorería
1681	29/10/2009	OVP. PLAZA CDAD. VALENCIANA, ACTUACIÓN "TRIAL-BICI"	Personal y Rég. Interior
1682	29/10/2009	APROBACION LIQUIDACIONES ALTAS AGUA SEPTIEMBRE 2009	Basura
1683	29/10/2009	RECTIFICACION ERROR ARITMETICO CONTRATACION LIMPIEZA	Contratación de servicios
1684	29/10/2009	INCOACION EXPTE. OPEP FALTAS GRAVES	Multas Gubernativas
1685	29/10/2009	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
1690	30/10/2009	APROBA. RELACIÓN PROVISIONAL ASPIRANTES ADMIT. Y EXCLUI. INTEG. SOCIAL	Personal y Rég. Interior
1691	30/10/2009	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1692	30/10/2009	DECRETO SANCIONADOR	Policía Local
1693	30/10/2009	COMUNICACION AMBIENTAL PARA APERTURA DE ACTIVIDADES	Industria
1694	30/10/2009	PERMISO ASISTENCIA A CURSO	Personal y Rég. Interior
1686	30/10/2009	CONCESION ANTICIPOS A FUNCIONARIOS	Intervención
1687	30/10/2009	DENEGACIÓN AYUDAS ASISTENCIALES	Personal y Rég. Interior
1688	30/10/2009	AYUDAS ASISTENCIALES	Personal y Rég. Interior
1689	30/10/2009	APROBA. BASES ESPECÍF. 2 PUESTOS DE OFICIAL ALBAÑIL, LABORAL FIJO.	Personal y Rég. Interior
1695	2/11/2009	LICENCIA AMBIENTAL PARA APERTURA DE ACTIVIDADES	Industria
1696	2/11/2009	INSTALACION ACTIVIDAD FARMACIA 6-31/2009	Industria
1697	2/11/2009	SDO. MODIFICACIÓN JORNADA LABORAL	Personal y Rég. Interior
1698	2/11/2009	INCOACION EXPTE. OPEP FALTAS LEVES	Multas Gubernativas

NUMERO DECRETO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1699	2/11/2009	AUTORIZACIÓN MESAS PETITORIAS DIA DE LA BANDERITA	Personal y Rég. Interior
1700	2/11/2009	PAGO FACTURAS	Deportes
1701	2/11/2009	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1702	2/11/2009	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
1703	2/11/2009	PERMISO EXAMEN	Personal y Rég. Interior
1704	2/11/2009	PERMISO ASISTENCIA EXAMEN	Personal y Rég. Interior
1705	3/11/2009	PERMISO ASISTENCIA EXAMEN	Personal y Rég. Interior
1706	3/11/2009	PERMISO FALLECIMIENTO FAMILIAR	Personal y Rég. Interior
1707	3/11/2009	PERMISO ASISTENCIA A CURSOS	Personal y Rég. Interior
1708	3/11/2009	ALTA ASOCIACIÓN GASTRONÓMICA	Cultura y Fiestas
1709	3/11/2009	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1710	3/11/2009	ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL	Personal y Rég. Interior
1711	3/11/2009	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1712	3/11/2009	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
1713	3/11/2009	LIQUIDACIÓN CABLEUROPA S.A. O.V.P. 3º TRIMESTRE 2009	Rentas y Exacciones
1714	3/11/2009	CÉDULAS HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras
1715	3/11/2009	EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS	Intervención
1716	3/11/2009	PERMISO INTERVENCIÓN QUIRÚRGIA FAMILIAR	Personal y Rég. Interior
1717	4/11/2009	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1718	4/11/2009	ABONO PRESTACIONES FARMACÉUTICAS	Personal y Rég. Interior
1719	4/11/2009	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
1720	4/11/2009	ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL	Personal y Rég. Interior
1721	5/11/2009	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1722	5/11/2009	APROBACION LIQUIDACIONES INCREMENTO VALOR TERRENOS NOVIEMBRE 2009	Plus Valía
1723	5/11/2009	APROBACION LIQUIDACIONES TASA EXPED.DOCUMENTOS NOVIEMBRE 2009	Plus Valía
1724	5/11/2009	INFRACCIÓN URBANÍSTICA EXPTE. Nº 1-266/2009	Urbanismo y Obras
1725	5/11/2009	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
1726	5/11/2009	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1727	6/11/2009	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
1728	6/11/2009	PERMISO ASISTENCIA A CURSO	Personal y Rég. Interior
1729	6/11/2009	DECRETO APERTURA HILASA E INDECOR	Urbanismo y Obras
1730	6/11/2009	AYUDAS ECONÓMICAS	Servicios Sociales
1731	6/11/2009	MODIFICACION DE CREDITOS	Intervención
1732	6/11/2009	DECRETO POR COBRO	Policía Local
1733	6/11/2009	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1734	6/11/2009	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
1735	6/11/2009	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN POR BAJA	Policía Local
1736	6/11/2009	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1737	6/11/2009	DECLARACIÓN RUINA INMINENTE C/ SANTA ANA	Urbanismo y Obras
1738	6/11/2009	DELEGACIÓN ALCALDE POR 1ER TTE. ALCALDE	Secretaría
1739	9/11/2009	MODIFICACION DE CREDITOS	Intervención
1740	9/11/2009	PROVISIÓN FONDOS NOTARÍA	Patrimonio
1741	9/11/2009	CONTRATACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERVENCIÓN	Personal y Rég. Interior
1742	9/11/2009	LICENCIA INSTALACION 6-10-2008	Industria

NUMERO DECRETO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1743	10/11/2009	AUTORIZACIÓN TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD	Servicios Sociales
1744	10/11/2009	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
1745	10/11/2009	RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS ADMÓN. PÚBLICA, PERFEC. TRIENIOS C1.	Personal y Rég. Interior
1746	10/11/2009	ORGANIZACIÓN JORNADA "MOVILIDAD SOSTENIBLE" EN Pº DONANTES DE SANGRE	Personal y Rég. Interior
1747	10/11/2009	PERMISO ASISTENCIA EXAMENES	Personal y Rég. Interior
1748	11/11/2009	CESE Y NUEVA CONTRATACIÓN PUESTO TSAFD, PROG. EMCORP/09	Personal y Rég. Interior
1749	11/11/2009	DECRETO SANCIONADOR POR VERTIDOS RESIDUOS AUTODESGUACES CALDERÓN, S.L.	Sección 3ª Secretaría
1750	11/11/2009	DEVOLUCIÓN FIANZAS	Intervención
1751	11/11/2009	PERMISO INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA	Personal y Rég. Interior
1752	11/11/2009	NOMBRAMIENTO LETRADO CONTENCIOSO VODAFONE	Tesorería
1753	12/11/2009	ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL	Personal y Rég. Interior
1754	12/11/2009	PERMISO ASISTENCIA A CURSO	Personal y Rég. Interior
1755	12/11/2009	ASUNTOS PROPIOS FUNCIONARIO	Personal y Rég. Interior
1756	12/11/2009	CONCESION ANTICIPO A FUNCIONARIO	Intervención
1757	12/11/2009	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1758	12/11/2009	INCOA SANCIONADOR VERTIDOS FCO. J. GARRO MACIA	Sección 3ª Secretaría
1759	13/11/2009	PERMISO ASISTENCIA CURSOS	Personal y Rég. Interior
1760	13/11/2009	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA CONVOCA. PSICOPEDAGOGOS.	Personal y Rég. Interior
1761	13/11/2009	DECRETO DE INCOACIÓN	Policía Local
1762	13/11/2009	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
1763	13/11/2009	DECRETO DE RESOLUCIÓN	Policía Local
1764	13/11/2009	DECRETO DE RESOLUCIÓN	Policía Local
1765	13/11/2009	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1766	13/11/2009	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1767	13/11/2009	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA FVMP	Servicios Sociales
1768	13/11/2009	OCUPACIÓN VIA PÚBLICA KIOSCO	Patrimonio
1769	13/11/2009	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA CONVOCA. TAG.	Personal y Rég. Interior
1770	13/11/2009	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
1771	13/11/2009	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1772	16/11/2009	INCOACION EXPTE. OPEP FALTA GRAVE	Multas Gubernativas
1773	16/11/2009	CÉDULAS URBANÍSTICA	Urbanismo y Obras
1774	17/11/2009	CÉDULAS URBANÍSTICA	Urbanismo y Obras
1775	17/11/2009	DECRETO ENCSARP CADUCIDAD OCTUBRE 09	Estadística
1776	17/11/2009	LICENCIA INSTALACIÓN EXPTE. 6-34-2008	Industria
1777	17/11/2009	LICENCIA INSTALACIÓN EXPTE 6-42-2008	Industria
1778	17/11/2009	APROBACIÓN PAGO PROVISIÓN FONDOS NOTARÍA	Patrimonio
1779	17/11/2009	INDEMNIZACIÓN AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCA. TAG-JEFE SECC. 3ª STRIA.	Personal y Rég. Interior
1780	17/11/2009	PAGO CONSORCIO BOMBEROS	Intervención
1781	17/11/2009	INDEMNIZACIONES REFERENTES AL TRIB. CALIF. CONVOCA. PSICOPEDAGOGOS	Personal y Rég. Interior

NUMERO DECRETO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1782	17/11/2009	PAGO DIFERENCIAS NOMINA MES DE OCTUBRE 2009.	Tesorería
1783	17/11/2009	EXPTE. INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 1-19/2009	Urbanismo y Obras
1784	18/11/2009	PERMISO INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA	Personal y Rég. Interior
1785	18/11/2009	INCOACIÓN EXPTE.41-55/09 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
1786	18/11/2009	INCOACIÓN EXPTE.41-58/09 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
1787	18/11/2009	ADJUDICACION Y TRASPASO TITULARIDAD NICHOS	Cementerio
1788	18/11/2009	INCOACIÓN EXPTE.41-65/09 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
1789	18/11/2009	ABONO GASTOS MATRICULA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	Personal y Rég. Interior
1790	18/11/2009	INCOACIÓN EXPTE.41-46/09 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
1791	18/11/2009	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1792	18/11/2009	RETENCIONES JUDICIALES OCTUBRE 2009	Tesorería
1793	18/11/2009	DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN EXPTE. 1-454/2008	Urbanismo y Obras
1794	18/11/2009	INCOACIÓN EXPTE.41-48/09 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
1795	18/11/2009	INCOACIÓN EXPTE.41-47/09 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
1796	18/11/2009	REC. REPOSICIÓN RUINA INMINENTE C/ MOLINOS	Urbanismo y Obras
1797	19/11/2009	DENEGACION ABONO GASTOS CURSO	Personal y Rég. Interior
1798	19/11/2009	ASUNTOS PROPIOS FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
1799	19/11/2009	ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL	Personal y Rég. Interior
1800	19/11/2009	LICENCIA INSTALACION EXPTE 6-27-2009	Industria
1801	19/11/2009	CÉDULA DE HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras
1802	20/11/2009	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1803	20/11/2009	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1804	20/11/2009	LICENCIA INSTALACION	Industria
1805	20/11/2009	PERMISO ASISTENCIA A CURSOS	Personal y Rég. Interior
1806	20/11/2009	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1807	20/11/2009	AAPROBAR CONVOCATORIA AGENTE TRIBUTARIO. LABORAL TEMPORAL.	Personal y Rég. Interior
1808	20/11/2009	CONCESION ANTICIPO A FUNCIONARIO	Intervención
1809	20/11/2009	DECRETO ESTIMATORIO CON BAJA	Policía Local
1810	20/11/2009	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1811	20/11/2009	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
1812	20/11/2009	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1813	20/11/2009	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1814	20/11/2009	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1815	20/11/2009	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1816	20/11/2009	DECRETO DE RESOLUCIÓN	Policía Local
1817	20/11/2009	ORDEN TALA DE PINO EN C/ SAN SEBASTIÁN, 7	Urbanismo y Obras
1818	20/11/2009	CÉDULA DE HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

26 de octubre de 2009:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 20.10.09.
2. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
3. Se aprobó una certificación de obras.
4. Se ratificó el Decreto de Alcaldía 1610/09, de fecha 20.10.09, sobre O.V.P. con puestos de venta ambulante con motivo de la festividad de "Todos los Santos".
5. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.
6. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
7. Se aprobaron varias certificaciones de obras del Fondo Estatal de Inversión Local.
8. Se acordó la adjudicación provisional del Contrato de Servicio de asistencia jurídica a la gestión de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Crevillent.
9. En esta sesión no se plantearon Ruegos ni Preguntas.

6 de Noviembre de 2009:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 26.10.09.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó el pago del recibo IBI del solar en Avda. Madrid/ Rambla.
4. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
5. Se ratificó el Dto. 1699/09, de 2 de Noviembre, sobre autorización OVP con mesas petitorias.
6. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
7. Se dio cuenta del cambio de titularidad de terrenos afectados por DIC.
8. Se informaron favorablemente varios Informes de Calificación Ambiental.
9. Se aprobó la adjudicación definitiva del Servicio de Recogida de Animales Abandonados.
10. Se aprobó el Contrato Menor entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Societat "Unió Musical" para la prestación de servicios de Piano y Lenguaje Musical.
11. Se aceptó la donación de un Cuadro de D. Antonio Olivares Puig para la Pinacoteca Municipal.
12. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó la Certificación de Obra nº CINCO por importe de 32.888,87 € de las obras de CONSTRUCCIÓN NUEVA RED AGUA POTABLE DESDE DEPÓSITO MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA.
 - b. Se aprobó la aplicación de tarifa de agua bonificada por ser titulares de familia numerosa para varios abonados.
 - c. Se aprobó la modificación de recibos suministro de agua potable por emisión errónea.
 - d. Se aprobó el expediente de Fallidos Recaudador Municipal nº 17/2008.
 - e. Se adoptaron varias Medidas de Tráfico.
 - f. Se aprobó la ocupación provisional de un puesto del Mercado de Abastos.
 - g. Se aprobó la concesión de ayudas a libros para familias en situación de necesidad social para el curso 2009-2010.
 - h. Se dio cuenta del informe emitido por la Agencia de Desarrollo Local sobre el Plan de Acción Comercial de Crevillent.
13. En esta sesión no se plantearon Ruegos ni Preguntas.

16 de Noviembre de 2009:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 06.11.09.
2. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
3. Se aprobaron varias Certificaciones de Obras.
4. Se ratificó el Dto. 1681/09, de 29 de octubre, sobre autorización OVP con exhibición pública de "trial-bici".

5. Se ratificó el Dto. 1746/09, de 10 de noviembre, sobre autorización para recorrido con bicicleta en jornada sobre "movilidad sostenible".
6. Se adoptaron varias Medidas de Tráfico.
7. Se concedió autorización para OVP con mesa informativa.
8. Se concedió la Baja en Puesto del Mercadillo.
9. Se acordó la Designación de Letrado en RCA nº 904/2009.
10. Se dio cuenta de la Resolución de la Consellería de Gobernación sobre la denegación de subvención para el equipamiento y seguro de voluntarios de Protección Civil.
11. Se ratificó el Dto. 1743/09, de 10 de noviembre, sobre realización de trabajos en beneficio de la comunidad.
12. Se aprobó el expediente de contratación para realizar el Programa de Alfabetización para Mujeres Inmigrantes.
13. Se concedió autorización para una reserva de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
14. Se denegaron dos solicitudes de Ayuda Individual.
15. En esta sesión no se plantearon Ruegos ni Preguntas.

Por el Sr. Penalva se manifiesta su disconformidad con la modificación presupuestaria para pagar complementos de productividad a la Oficina Técnica, efectuada por Decreto 1619/09. *(Pel Sr. Penalva es manifesta la seua disconformitat amb la modificació pressupostària per a pagar complements de productivitat a l'Oficina Tècnica, efectuada per Decret 1619/09.)* Por el Sr. Mas se manifiesta sobre la misma cuestión declarándose en contra de esta productividad. Por el Sr. Alcalde se responde que no existía otra fórmula para presentar los proyectos del Plan E y por ello está justificada.

Por el Sr. Penalva se pregunta sobre el Decreto 1729/09, sobre otorgamiento de licencia medioambiental en un caso sujeto a litigio. *(Pel Sr. Penalva es pregunta sobre el Decret 1729/09, sobre atorgament de llicència mediambiental en un cas subjecte a litigi.)* Por el Sr. Alcalde se indica que en este momento no tienen el contenido del Decreto al que hace referencia, emplazándole para la próxima Comisión de Obras, en la que se le darán las aclaraciones oportunas.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

26.- MOCIONES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la nueva regulación de las Mociones a la que se ha llegado por acuerdo de la Junta de Portavoces, que se aplicará de ahora en adelante.

26.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DE COMPROMÍS SOBRE EL DESEMPLEO EN CREVILLEN.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz de Compromís, de fecha 25 de noviembre de 2009, nº RE 18840, sobre el desempleo en Crevillent, del siguiente tenor literal:

“José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de Compromís en el Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación de la misma y al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y votación ante este Pleno la moción siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los datos del SERVEF desde el inicio de la actual crisis económica han puesto de manifiesto las debilidades de la actual estructura socio-económica de nuestro municipio. Desde los comienzos de la actual crisis económica los datos del desempleo en Crevillent confirman nuestros peores temores, los últimos datos del paro con más de 4.467 parados que supone el 22'51% de desempleo respecto a la población con edad de trabajar así lo acreditan.

Comparativamente este último dato supone la tasa más alta de desempleo de todos los municipios de más de 20.000 habitantes de la provincia de Alicante.

El cierre y los expedientes de regulación de empleo de grandes empresas emblemáticas de nuestra ciudad y el continuo y progresivo desmantelamiento de nuestro tejido industrial no auguran nada positivo. La amplia oferta de suelo industrial, toda ella en manos privadas no ha servido para dinamizar nuestro tejido productivo y sí la proliferación de un sector, que prácticamente monopoliza la mayor parte del suelo industrial, que es el del almacén de importación y exportación mayorista de bajo nivel de empleo por metro cuadrado.

Hay que añadir además, que los proyectos de obras invertidos por este Ayuntamiento con el dinero del Plan E no han favorecido la creación de empleo ni han servido para disminuir la tasa de paro ni siquiera coyunturalmente como así ha sucedido en otros municipios de nuestro entorno.

Pero el problema no estriba únicamente en la capacidad de reacción y de gestión menos eficiente de nuestro Gobierno Municipal en estos momentos de crisis económica.

Nuestras debilidades vienen de un poco más atrás en el tiempo, el anuncio y la publicidad de grandes inversiones de dudosa utilidad y fiabilidad con la expectativa de mejorar el empleo y que después han resultado fallidas y la carencia absoluta de planificación y de inversiones de futuro que dinamicen nuestros sectores más productivos, han consumido los mejores años cuando soplaban el viento a favor de una coyuntura económica expansiva, desaprovechando la ocasión para favorecer un modelo de desarrollo local que permitiera a Crevillent estar en condiciones de afrontar la situación de crisis y desempleo en unas condiciones óptimas.

Incluso en uno de los principales instrumentos de que disponen los municipios para su desarrollo como es el Plan General de Ordenación Urbana no ha servido para dar ese impulso económico y social que necesita Crevillent debido a dos factores: el primero de contenido, ya que el PGOU no responde a una planificación de acuerdo con las necesidades del conjunto de la población y segundo por el retraso continuado en su aprobación.

Cada vez son más los municipios, grandes y pequeños que elaboran planes estratégicos sectoriales y generales con el fin de definir en los próximos años estrategias que respondan a los problemas y a las demandas de sus ciudadanos.

Cada municipio y en concreto Crevillent tienen unas características específicas: geográficas, de población, inmigración, recursos naturales, infraestructuras, crisis en sectores económicos que hasta hace poco eran referencias de su economía como el textil, etc., que hacen imprescindible la elaboración de un Plan Estratégico para Crevillent

Este tipo de planes son necesarios para que ponga de relieve nuestras debilidades, nuestros problemas de futuro y también nuestras potencialidades y oportunidades, identificar estas cuestiones nos permitirán trazar unos objetivos generales, y definir los principales retos que afrontar en el futuro.

Un Plan Estratégico como el que entendemos que debe tener Crevillent ha de situarse en un horizonte a medio y largo plazo nos facilitará una visión realista de la situación de nuestro municipio en distintos ámbitos como el social, económico, laboral, territorial, etc., estableciendo una idea sobre el municipio con cierta precisión en el que se elaborarán proyectos y programas y se establecerán prioridades respecto al desarrollo económico y social de Crevillent.

Un plan estratégico que además debe ser participativo, contando con todos los agentes sociales para el cual se precisará la creación de un punto de encuentro para tal fin. Debe ser asimismo un plan dinámico y adaptable a las situaciones que se nos pueden presentar.

Por todo ello, se somete al debate y aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento en Pleno considera necesario elaborar un Plan Estratégico Municipal cuya redacción se encomiende a una entidad especializada en esta materia.

2.- Creación de una Comisión de coordinación y seguimiento del Plan Estratégico integrado por representantes de cada uno de los Grupos Municipales, distintos técnicos de cada una de las áreas municipales (Bienestar Social, Urbanismo, Cultura y Fomento) y los agentes más representativos de la localidad (sindicatos, organizaciones empresariales, asociaciones de comerciantes, entidades cívicas y universidades).

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, acumulando los tres minutos de la presentación a los tres minutos de su primer turno. Se explica la Moción presentada ofreciendo los datos del paro en Crevillent y la manera de afrontar el futuro con la necesidad de utilizar como instrumento un Plan Estratégico que cuente con la participación de los sectores más

representativos de nuestra sociedad, todo ello al margen de partidismos políticos. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís, acumulant els tres minuts de la presentació als tres minuts del seu primer torn. S'explica la Moció presentada oferint les dades de la desocupació a Crevillent i la manera d'afrontar el futur amb la necessitat utilitzar com a instrument un Pla Estratègic que compte amb la participació dels sectors més representatius de la nostra societat, tot això al marge de partidismes polítics.)*

A continuació interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que en esta situación de crisis grave que estamos padeciendo, con los datos del paro más alto de la provincia, debemos saber en qué dirección debe ir Crevillent. Indica que los Ayuntamientos están asumiendo muchas funciones que no les corresponde y que debemos centrarnos en qué tenemos que hacer. Considera que la elaboración de un Plan Estratégico es algo que nos puede ayudar y que está funcionando muy bien en otros Ayuntamientos.

Por la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, se manifiesta su preocupación por los parados, pero no coincide en las soluciones que se plantean. Indica que ya en su día se solicitó la creación de un Consejo Económico y Social con la misma composición que ahora se propone. Le sorprende que el Ministro de Trabajo diga que su Ministerio es el que menos medios tiene para solucionar el problema del paro. Declara asimismo que el grupo Compromís no detalla ni un presupuesto ni un tiempo concreto para su aprobación, y por ello no pueden aprobar esta Moción.

Por el Sr. Penalva se indica que la composición de la Comisión no se hace de forma personal sino a través de los colectivos. El coste del presupuesto para este Plan no se ha fijado porque no se dispone de los medios para ello, y no entiende las excusas que se ponen por el PP para no aprobar esta propuesta. *(Pel Sr. Penalva s'indica que la composició de la Comissió no es fa de forma personal sinó a través dels col·lectius. El cost del pressupost per a este Pla no s'ha fixat perquè no es disposa dels mitjans per a això, i no entén les excuses que es posen pel PP per a no aprovar esta proposta.)*

Por el Sr. Mas se muestra el mapa del paro en España, destacando Andalucía, Murcia y la Comunidad Valenciana. Indica que este Ayuntamiento nunca se ha reunido para intentar encontrar alguna solución al problema porque son incapaces.

Por la Sra. Mallol Sala se indica que cuando el Ayuntamiento se reúne no necesita ni prensa ni fotógrafos, y que el responsable de la crisis es el gobierno de España, no el gobierno municipal. Le sorprende que tan críticos que son con los presupuestos, se pretenda hacer un gasto sin saber previamente lo que vale, declarando que lo que hay que hacer es atraer a los inversores, que son los que crean puestos de trabajo, y pone como ejemplo el Plan Estratégico de Elche, que no ha tenido ningún éxito.

Por el Sr. Penalva se cierra su intervención ratificando su propuesta por considerar que es importante, realista, y positiva para el municipio. *(Pel Sr. Penalva es tanca la seua intervenció ratificant la seua proposta per considerar que és important, realista, i positiva per al municipi.)*

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7 (PSOE-COMPROMÍS)
Votos NO.....	14 (PP)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

26.- MOCIONES.

26.2.- MOCIÓ PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL PSOE SOBRE EL PLAN ESCUELA 2.0.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del PSOE, de fecha 25 de noviembre de 2009, nº RE 18861, sobre el Plan Escuela 2.0, del siguiente tenor literal:

D. Cayetano E. Mas Galvañ, Portaveu del Grup del Partit Socialista Obrer Espanyol de l'Ajuntament de Crevillent, en nom i representació del mateix i a l'empar del que disposa l'article 97.3 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, presenta per al seu debat davant d'este Ple, la següent:

MOCIÓ

*En el passat debat sobre l'Estat de la nació, El president del Govern, José Luis Rodríguez Zapatero, va fer públic el seu compromís per a 'digitalitzar' les aules d'Ensenyança Obligatoria i fomentar la igualtat ciutadana per mitjà de l'accés universal a estos mitjans. Fruit d'este compromís ha sigut el pla Escola 2.0, aprovat en el Consell de ministres del passat 4 de setembre, que ja ha començat a donar els seus primers passos. El que este pla pretén aconseguir és un conjunt d'objectius molt amplis, que van més enllà de la mera introducció de noves tecnologies en les aules. Més ambiciosament, es tracta d'aconseguir la plena adaptació al segle present dels processos d'ensenyança i aprenentatge, dotant els nostres alumnes de coneixements i ferramentes claus per al seu desenrotllament personal i professional, així com fomentar el capital humà i la cohesió social, eliminant les barreres de la bretxa **digital**. En este sentit, és necessari dotar a les aules de mitjans com ara pissarres digitals i connexions sense fil a Internet; més encara, cada alumne hauria de comptar amb el seu propi ordinador personal, que usará com a ferramenta de treball no sols en classe, sinó també a casa. Però també els professors han de rebre la formació addicional necessària per a adaptar-se al ritme que marquen les noves tecnologies. Finalment, el projecte contribuirà al desenrotllament dels sectors informàtics i editorials, donant-nos una oportunitat de situar-nos entre els països més avançats en l'ús d'estes tecnologies.*

Els beneficiaris d'este pla són els estudiants entre 5t i 5n de primària i segon de l'E.S.O. (ambdós inclusivament); és a dir, entre els 10 i els 13 anys d'edat, així com els professors de primària i secundària. Durant el present curs escolar 2009/2010, ha de dotar-se d'un ordinador portàtil a 400.000 alumnes i 20.000 professors en tota Espanya, i es 'digitalitzaran' 14.400 aules. El pla Escola 2.0 es posa en marxa amb un pressupost de 200 milions d'euros cofinançats entre el Ministeri d'Educació i les comunitats autònomes, començant en este mateix curs amb els alumnes de 5t de primària, per a anar estenenent-se progressivament en futurs cursos.

*Arribem ací, no obstant això, a un dels nuscs gordians de la qüestió. I és que durant les pròximes setmanes han de firmar-se els acords bilaterals entre el Ministeri d'Educació i les CC.AA. Des del PSPV-PSOE exigim a la Generalitat Valenciana i a la Conselleria d'Educació, la immediata firma del dit conveni, evitant que es produísca la demora i la clara intenció de dilatar les coses que hem pogut apreciar fa uns mesos, sense anar més lluny, en l'actitud del govern valencià amb el pla **Educa 3**, destinat a impulsar la xarxa d'Escola Infantils públiques. No valen arguments peregrins: una Generalitat que té diners per a dispensar 15.000 milions de les antigues pessetes al circ de la Fórmula 1, ha de tindre abans per a col·locar l'educació dels nostres fills en primera línia europea. A més, algunes comunitats autònomes governades pel P.P. Ja han firmat el conveni, i ha de saber-se que si la de València no ho fa, els diners que li correspon es destinarà a altres comunitats.*

*Per tant, el pla **Educa 2.0** pot, i així ho desitgem tots, constituir la pedra angular d'una autèntica revolució educativa. Però des del PSPV-PSOE anem encara més enllà. Perquè esta mesura requereix, junt amb el compromís de la nostra Generalitat en l'exercici de la seua responsabilitat com a administració plenament competent, d'altres accions complementàries igualment necessàries. Així, la dotació d'ordinadors no seria efectiva per si mateixa sense un verdader pla de desenrotllament de la iniciativa que passe, entre moltes altres actuacions, per dotar al professorat dels recursos i mecanismes adequats, procurant que els docents adquirisquen la màxima perícia i se senten partícips en el procés. Resulta necessària, per tant, l'elaboració d'un pla urgent i integral de formació del professorat, que reconfigure els actuals i obsolets CEFIREs, modernitzant la seua estructura i operativitat, a l'atendre a la integració de les tecnologies de la informació i la comunicació (TIC's); pla que supere la timorata i tardana aposta dels actuals coordinadors TIC, que naixen amb escasses hores i sense funcions. Es tractaria d'incardinar la dita formació en i per als propis centres, aprofundint i expandint, entre altres mesures: els Programes de*

Formació en Centres, destinats a dinamitzar els equips humans, actualitzar i donar accés als continguts digitals, treballar amb les famílies, produir i editar materials docents que puguen ser complementats per les orientacions de les edicions digitals de les editorials, incentivar i recolzar idees i iniciatives (tant en l'aspecte tècnic com metodològic), i finalment motivar als clautres, respectant sempre els temps d'integració i les adaptacions docents, però sense per això frenar un avanç fermament planificat. Es tracta d'una tasca res menyspreable que ja no pot demorar-se molt més. Tot el conjunt ha d'anar acompanyat d'una memòria econòmica i d'un calendari amb uns terminis raonables perquè la seua efectivitat siga visible de forma paral·lela al mesurament dels Avanços tecnològics.

De la mateixa manera, i segons contempla l'esmentat acord, és necessari que la connectivitat wifi siga una realitat en tots i cada un dels centres, que permeta transportar una òptima i adequada banda ampla d'accés a Internet, superior a qui ja disposen moltes famílies en els seus llars i que vaja més enllà del màxim de 2 Mb que suporten actualment. Una connectivitat real, efectiva, útil, que pugua equiparar-se a la de les universitats. En això han de contribuir les operadores per mitjà d'un acord completament satisfactori per a ambdós parts, però que faça servir els interessos de la comunitat escolar per damunt de tot. A més, tot el procés ha de contemplar també l'actualització i modernització material de les aules en què hauran de redissenyar-se models que atenguen, no sols als canvis metodològics, sinó al cablejat i noves instal·lacions tecnològiques. La majoria dels centres actuals ens ho agrairan. En este disseny no ha d'oblidar-se el manteniment dels equips, clarament insuficient amb l'actual servei SAI, deficient ja en la seua tasca actual i que haurà de revisar la seua forma d'actuació.

S'ha d'obrir, en la mateixa línia, el debat sobre els programes amb què s'acompanyaran els terminals, permetent portar al conjunt de la comunitat escolar el concepte del programari de codi obert per a entendre-ho com a moviment globalitzat, amb totes i cada una de les seues implicacions i no basat en una simple adaptació.

La iniciativa també fa referència, de manera prioritària, a les famílies als que van dirigits els primers objectius. D'ací el necessari esforç que es demanda perquè siguen capaços de comprendre tot el que es pretén per mitjà de jornades de formació en els centres, entre moltes altres actuacions, que posen en contacte directe a realitats del mateix context educatiu.

*Un model ja antic ha de deixar pas a noves formes d'entendre l'educació en el segle present, sense pegats ni actuacions parcials que arriben només de forma tangencial sinó abordant tot de manera envoltant, global. Només així poden assentar-se les bases per a aconseguir que l'acord siga un èxit, si és el que pretenem, evitant que augmenten els inconvenients d'una bretxa **digital** que ja està afectant els nostres fills, l'avanç dels quals no hem de permetre, sinó reduir.*

Per tot allò que s'ha exposat, formule al Ple les següents

PROPOSTES D'ACORD

1º. Instar a la Generalitat Valenciana, en el termini més ràpid possible, del Conveni amb el Ministeri d'Educació conduent a l'aplicació en la nostra Comunitat Autònoma del pla Escola 2.0

2º. Instar a la Generalitat Valenciana a la creació i posada en pràctica de les mesures complementàries al dit pla, i en concret les següents:

- Pla de formació del professorat que reconfigure i modernitze els CEFIREs en el sentit proposat, amb l'establiment de la corresponent memòria econòmica i calendari de terminis.*
- Impulsar les mesures necessàries, en particular establint acords amb les operadores, per a millorar l'accés a Internet de banda ampla en els centres educatius; i millorant el manteniment dels equips.*
- Fomentar l'ocupació de programari de codi obert en compte de simples adaptacions.*
- Promoure les actuacions necessàries per a informar i fer partícip a tota la Comunitat Educativa, i en particular a les famílies, en este nou model educatiu que entranya el pla Educa 2.0."*

Por el Sr. Mas Galvañ se hace la presentación de esta Moción acumulando su tiempo correspondiente a la primera intervención. Declara que esta Moción ya se presentó en el Pleno de septiembre, y fue retirada aunque lamentablemente no se ha producido la firma de la Comunidad Valenciana para adherirse al Plan Escuela 2.0. Indica que su Moción exige que cada niño pueda tener todos los medios en condiciones de igualdad para formarse. Que todas las Comunidades Autónomas han firmado este Convenio, y resulta incomprensible que la Generalitat Valenciana se retrase más allá de lo necesario, recordando que es una decisión

meramente política y que es responsabilidad exclusiva de la Generalitat Valenciana.

Interviene el Sr. Penalva, portavoz del grupo Compromís, declarando que la firma de un Convenio para mejorar la educación no debería ser un problema, y que es fácil prometer pero que también hay que garantizar la llegada de esos ordenadores y dejar la que sea la Generalitat la que lo haga. Espera que exista coordinación entre las dos administraciones, no vaya a ser que cada niño se encuentre con dos o más ordenadores. Declara su posición favorable a esta Moción aunque es consciente que los catorce votos del PP serán negativos a esta propuesta. *(Intervé el Sr. Penalva, portaveu del grup Compromís, declarant que la firma d'un Conveni per a millorar l'educació no hauria de ser un problema, i que és fàcil prometre però que també cal garantir l'arribada d'eixos ordinadors i deixar que siga la Generalitat la que ho faça. Espera que existisca coordinació entre les dos administracions, no vaja a ser que cada xiquet es trobe amb dos o més ordinadors. Declara la seua posició favorable a esta Moció encara que és conscient que els catorze vots del PP seran negatius a esta proposta.)*

Por la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, se declara que efectivamente votarán en contra de esta Moción, ya que ha habido tres propuestas de la Generalitat Valenciana rechazadas por el Ministerio para la firma de este Convenio, haciendo referencia a las promesas electorales del PSOE en sus campañas del 2004, 2008 y 2009.

Por el Sr. Penalva se indican que los argumentos del PP no se sostienen y que su dinámica es tumbar todas las propuestas y mociones de la oposición. Pregunta cuántos cargos públicos del PP llevan a sus hijos a centros públicos. *(Pel Sr. Penalva s'indiquen que els arguments del PP no se sostenen i que la seua dinàmica és tombar totes les propostes i mocions de l'oposició. Pregunta quants càrrecs públics del PP porten als seus fills a centres públics.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se declara que la confianza del PP sólo es para ellos mismos, desconfiando del resto. Pregunta qué pasa con las demás comunidades autónomas. Indica que reducen las ayudas de comedor, la gratuidad de los libros, y que llevan una política nefasta en lo del inglés.

La Sra. Mallol Sala declara que le sorprendería la cantidad de hijos de dirigentes políticos de izquierdas que van a colegios privados y concertados, y que la Generalitat Valenciana dedica diariamente doce millones de euros en educación, siendo la segunda comunidad con mejor ratio de ordenadores por niño.

Termina el debate de esta Moción con la ratificación de su propuesta por parte del Sr. Mas.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7 (PSOE-COMPROMÍS)
Votos NO.....	14 (PP)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

26.3- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR SOBRE EL PARO JUVENIL.

Se da cuenta de la Moción presentada por la portavoz del Partido Popular, de fecha 26 de noviembre de 2009, nº RE 18915, sobre el paro juvenil, del siguiente tenor literal:

"Dña. Loreto Mallol Sala, Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno la siguiente:

MOCION

La juventud es el sector más afectado por la crisis económica y financiera, al ser el grupo de edad que tiene el mayor nivel de desempleo en la actualidad; según los últimos datos publicados por Eurostat, en el primer cuatrimestre de 2009, la tasa de desempleo juvenil fue del 18.3%, más de 8 puntos más alta que la tasa global que fue del 8.2%, lo que evidencia la grave situación en que se encuentran los menores de veinticinco años. Los datos también revelan que la tasa de desempleo juvenil ha crecido más rápido que la tasa de desempleo total.

En el caso español la situación es alarmante, en la actualidad España lidera el paro entre los más jóvenes con una tasa del 41% lo que eleva la cifra de jóvenes en paro hasta más de 800.000 personas, la cuarta parte del total de la Eurozona. En definitiva, el paro juvenil en España duplica la media europea. Además y como reflejan los datos publicados por la EPA, también es preocupante, la gran destrucción de empleo que se está produciendo en esta franja de edad, siendo tres de cada diez puestos de trabajo destruidos en el último año de jóvenes menores de veinticinco años.

En la Comunitat Valenciana hay en la actualidad 1.569.949 jóvenes de 14 a 35 años, lo que representa el 31,2% de la población. La juventud constituye un sector social con un peso innegable en la estructura demográfica de nuestra región, por lo que resulta indispensable establecer un conjunto de medidas bien articuladas que favorezcan y faciliten su óptimo desarrollo como ciudadanos.

En un contexto de crisis económica como el actual, las políticas sociales aplicadas a los jóvenes deben ser una prioridad, desde becas de estudios, ayudas al alquiler de viviendas, cursos de idiomas en el extranjero, hasta actividades de integración y solidaridad. En este sentido el Consell viene realizando una decidida apuesta por impulsar políticas transversales mediante una estrategia multisectorial de apoyo a los jóvenes valencianos. Una buena muestra de ello, es que la Generalitat destinará este año 630 millones de euros a los jóvenes de la Comunitat Valenciana a través de sus políticas de juventud, o la futura Ley de Juventud, que actualizará y mejorará la legislación anterior.

Asimismo también, resulta indispensable que el Gobierno de España emprenda acciones a corto y largo plazo que impliquen áreas clave de políticas que afectan directamente a la juventud, como son el empleo, la vivienda, la educación, el deporte, la participación cívica o el voluntariado.

Por tanto, se propone al PLENO la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. *Se acuerda por la Corporación instar al Gobierno de España a adoptar urgentemente una serie de medidas en materia de juventud ante la actual crisis económica:*

- 1) *Que en materia de vivienda:*
 - a) *Reforme el IRPF incrementando la deducción por vivienda habitual del 15 al 25 por ciento y aumente la base de deducción a 10.000 euros.*
 - b) *Incremente las deducciones fiscales al alquiler.*
 - c) *Modifique la Renta Básica de Emancipación para subvencionar sobre el precio de alquiler que paga cada joven y no sobre una cantidad económica, valorando la ciudad española donde viva y también las personas jóvenes que vivan en la vivienda. Disminuya la edad de los 22 a los 18 años y aumente la edad máxima de 30 a 35 años.*
 - d) *Fomente el alquiler de vivienda con opción a compra, mediante el cual un joven que acceda a una vivienda protegida mediante el régimen de alquiler, y superado el plazo de 7 años en dicho régimen, pueda acceder a la compra de dicha vivienda reconociéndosele el 50% de lo invertido en concepto de alquiler.*

- 2) *En materia de empleo:*
 - a) *Fomente el autoempleo:*
 - i) *Reduciendo el tipo del Impuesto sobre Sociedades para las sociedades mercantiles compuestas de 100% de socios menores de 35 años.*
 - ii) *Creando créditos blandos para jóvenes que quieran poner en marcha una iniciativa empresarial a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO).*

- iii) *Apoyando a los jóvenes que creen una actividad empresarial que permita desarrollar las zonas rurales, especialmente en aquellas zonas que tengan riesgo de despoblación. Estas ayudas implicarían exenciones fiscales, subvenciones para equipamiento e infraestructuras y ayudas para materializar inversiones en nuevas tecnologías.*
 - b) *Fomente la contratación laboral joven:*
 - i) *Otorgando incentivos fiscales a empresas que contraten jóvenes menores de 35 años en su primer empleo.*
 - ii) *Dotando a las empresas de incentivos para la contratación de jóvenes estudiantes con carácter indefinido o vía contratos de larga duración, subvencionando los costes de seguridad social de dicha contratación durante un periodo mínimo de 18 meses.*
- 3) *En materia de universidad:*
 - a) *Implante el Sistema de Bolonia de forma coherente, consensuada y dialogada con la comunidad universitaria.*
 - b) *Informe de forma clara del Sistema de Bolonia, sobre las nuevas titulaciones universitarias y sobre la adaptación de los títulos antiguos al nuevo sistema.*
- 4) *En materia de educación:*
 - a) *Apueste por un sistema de educación basado en la cultura del esfuerzo y sacrificio.*
 - b) *Incremente la carga docente del inglés en el sistema educativo.*
- 5) *En materia de asociacionismo juvenil:*
 - *Fomente el asociacionismo juvenil de manera clara ya que el Gobierno de España ha disminuido este año las ayudas a asociaciones juveniles.*
- 6) *En materia de cultura:*
 - *Aumente la inversión en la Comunitat Valenciana de Espacios de Creación Joven.*
- 7) *En materia de propiedad intelectual:*
 - *Elimine el canon digital.*
- 8) *En materia de inmigración:*
 - a) *Aumente la financiación de las políticas destinadas a jóvenes inmigrantes.*
 - b) *Incremente las ayudas a cargo del fondo estatal de acogida.*
- 9) *En materia de deporte:*
 - a) *Potencie el deporte universitario garantizando a los deportistas de élite su integración en la vida universitaria.*
 - b) *Aumente las becas a los jóvenes deportistas y en especial a los que presentan alguna discapacidad.*
- 10) *En materia de voluntariado:*
 - a) *Establezca un sistema de convalidación de las prestaciones al servicio de voluntariado con créditos en la Enseñanza Universitaria.*
 - b) *Exporte el carné de voluntariado que se ha reglamentado en la Comunitat Valenciana a nivel nacional para que los voluntarios puedan ser beneficiarios de descuentos.*

SEGUNDO: *Respaldar las políticas de apoyo a la juventud llevadas a cabo por el Consell, y a su vez se acuerda instar al Consell a continuar impulsando estas políticas.”*

Por el Sr. Candela de la Fuente, concejal de Juventud, se da cuenta de la Moción presentada ofreciendo datos del paro juvenil y de la dramática situación en la que se encuentra la juventud, exigiendo la adopción de una serie de medidas en materia de juventud y empleo.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, indicando que el Sr. Candela no se cree lo que dice, que el problema del paro juvenil es porque los contratos que se hacen son en precario, y eso es el resultado de la política adoptada por el partido popular. Nunca se habla de igualdad de oportunidades, sólo de esfuerzo y sacrificio, cuando lo importante es que esa igualdad esté

garantizada. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís, indicant que el Sr. Candela no es crega el que diu, que el problema de la desocupació juvenil és perquè els contractes que es fan són en precari, i això és el resultat de la política adoptada pel partit popular. Mai es parla d'igualtat d'oportunitats, només d'esforç i sacrifici, quan l'important és que eixa igualtat estiga garantida.)*

A continuació interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, compartiendo su preocupación por la juventud, y declarando que no le gustaría ser joven si gobernara el PP. Incide solamente en algún punto de la Moción, como es el caso de las deducciones en vivienda, porque debatir todo lo que aquí se dice sería imposible.

Por el Sr. Candela se tiene muy claro lo que dice y lo que piensa. Manifiesta que aunque el Sr. Mas dice que es una Moción muy extensa, debería serlo aún más si se quisiera debatir todos los desagrazos que hace el partido socialista. Responde a las declaraciones del grupo socialista con indicación de las actuaciones que lleva a cabo la Generalitat Valenciana en esta materia.

Por el Sr. Penalva se lamenta que un joven como el Sr. Candela no reivindique más los salarios dignos y los empleos de calidad, y alega la mala política en los sectores a los que hace referencia. *(Pel Sr. Penalva es lamenta que un jove com el Sr. Candela no reivindique més els salaris dignes i les ocupacions de qualitat, i al·lega la mala política en els sectors a què fa referència.)*

Por el Sr. Mas se declara que las medidas propuestas para el autoempleo y los jóvenes empresarios no han sido pensadas considerando que algunas pueden llegar a ser incluso inconstitucionales. Hace referencia a cosas que ya existen y le propone que retire la Moción y se hable de este asunto para llegar a una propuesta conjunta.

El Sr. Candela cierra las intervenciones indicando que aquí nadie habla sobre el fondo de la cuestión, que es fundamentalmente el paro, que no ha sido citado por el Sr. Mas. Declara que hay jóvenes de primera y de segunda, como los de la comunidad catalana, que les dan todo lo que piden. Indica que Crevillent apuesta por los jóvenes, como lo demuestra la inversión en el Centro de Juventud, que ha sido incluida en el Plan Confianza como la mayor de la Comunidad Valenciana.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	7 (PSOE-COMPROMÍS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

26.4.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Se da cuenta de la Moción conjunta presentada por todos los grupos políticos en fecha 27 de noviembre de 2009, nº RE 18992, sobre el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, del siguiente tenor literal:

*"Dña. Gema Gálvez Concejala de Igualdad del Grupo Popular, D. Policarpo Ramón Vice portavoz del Grupo Socialista y Dña Remedios Martínez, concejala de Compromís del Excmo Ayuntamiento de Crevillent proponen para su elevación al Pleno la siguiente **MOCIÓN***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diciembre de 1999, la 54ª sesión de la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Resolución 54/134, en la que declaraba el 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Veinte años han transcurrido ya desde esa proclamación, y casi cincuenta del hecho causante de tal fecha conmemorativa: el brutal asesinato de las hermanas Mirabal en la República Dominicana. Y pese al tiempo transcurrido y los avances legislativos y sociales que se han experimentado dentro de las políticas nacionales e internacionales, las vías de solución a la situación de extrema violencia que sufren millones de mujeres en el mundo, no avanzan con la rapidez y celeridad que serían deseables.

*Por ello, la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Crevillent quiere sumarse, a través de esta moción, a todas aquellas voces e iniciativas que reprenden la violencia contra las mujeres al tiempo que evocar un emotivo recuerdo a las hermanas Mirabal. Todo ello **CONSIDERANDO***

Que, a nivel internacional, y según datos y referencias de diferentes organismos internacionales, se calcula que una de cada tres mujeres en el mundo es golpeada, obligada a mantener relaciones sexuales o sometida a algún otro tipo de abusos a lo largo de su vida. De hecho, la violencia contra mujeres y niñas se encuentra presente en todas las sociedades del mundo, con independencia del régimen político o confesión religiosa.

Que dicha violencia no conoce de clases sociales, ni culturas ni etnias. Está patente en todos los espacios de vida cotidianos y se manifiesta de muy diversas maneras, pero tienen una raíz única: la discriminación universal de las mujeres por razón del género.

Que el 70% de las mujeres que son víctimas de asesinato en el mundo mueren a manos de su compañero, según datos de la Organización Mundial de la Salud, lo que nos lleva a reflexionar sobre la situación de ocultamiento e impunidad con que se ejerce la violencia dentro del ámbito familiar y doméstico y que contribuye a invisibilizar aún más el problema.

Que, según datos de la organización Amnistía Internacional, la violencia en el ámbito familiar es la principal causa de muerte y discapacidad entre las mujeres de 16 a 44 años, por encima del cáncer y los accidentes de tráfico.

Que en España, en lo que va de año, y según fuentes ministeriales, 48 mujeres han sido asesinadas por sus parejas o exparejas, o lo que es lo mismo, 48 asesinos han ejecutado a sus víctimas.

Que es obligación de todos los Estados promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y condenar, por tanto, toda discriminación por motivo de sexo.

Que la violencia de género es una violación de los derechos humanos que vulnera entre otros, el derecho a la integridad física y psíquica, la libertad, la dignidad, la seguridad y, por supuesto, la vida, de innumerables mujeres en el planeta.

Que la violencia que se ejerce en el ámbito familiar es la más numerosa pues se produce en el ámbito privado, generalmente entre personas relacionadas por vínculos de sangre o de intimidad, siendo una de las formas más comunes y menos visibles de violencia contra la mujer, afectando a muchos ámbitos de la vida de las víctimas.

Que ha de existir un compromiso social de condena enérgica de cualquier forma de violencia contra la mujer y la niña en cualquier ámbito, incidiendo especialmente a la ejercida dentro del hogar, por ser precisamente la más extendida, menos pública y, por tanto, más silenciada.

Que, desde las Administraciones Públicas, hemos de hacer efectiva y real la igualdad de género y remover todos aquellos obstáculos que impiden el desarrollo social en condiciones de equidad e igualdad, haciendo especial esfuerzo en la eliminación y erradicación de las conductas violentas por razón de género.

Que contamos, hoy día, con abundantes instrumentos normativos que reconocen y visibilizan la magnitud del problema y ponen a disposición de las víctimas numerosos recursos y servicios de carácter socioeconómico para ayudar a salir de la situación de maltrato, y que es conveniente recordar y dar a conocer a toda la sociedad.

Que hemos de celebrar los avances e iniciativas que, desde el seno de Naciones Unidas, se están llevando a cabo en la lucha contra la violencia de género, especialmente en lo referente a los programas de acción comunitarios que contribuyen al desarrollo de políticas comunitarias encaminadas a la lucha contra la violencia que se ejerce contra las mujeres y que dan la oportunidad a los estados miembros de colaborar en proyectos transnacionales, intercambiando experiencias y buenas prácticas en aras a lograr un mayor consenso en la lucha contra esta lacra social, de dimensiones mundiales.

Por todo ello, desde la Corporación Municipal y en aras a contribuir en la firme lucha contra esta lacra social, **ACORDAMOS:**

1.- Impulsar todas aquellas iniciativas tendentes a la adopción de medidas en pro de la erradicación de la violencia de género, y a la eliminación de roles y estereotipos sexistas que favorecen y alimentan las desigualdades de género entre hombres y mujeres, haciendo especial hincapié en las campañas de igualdad en los centros escolares.

2.- Impulsar la adopción de un compromiso social y político en pro de la eliminación de cualquier forma de violencia ejercida sobre las mujeres, a través de la suma de voluntades y conciencias dentro de las campañas provinciales contra la violencia de género.

3.- Dotar de una mayor protección y recursos a las mujeres inmigrantes maltratada que se encuentran en situación irregular, instándolas a denunciar sin temor a ser extraditadas.

4.- Instar al Gobierno de la Nación y al Gobierno autonómico para que continúen dotando la red social y asistencial existente, de recursos y servicios para las víctimas de violencia de género, incluyendo en este concepto a los menores y ancianos/as que conviven en el seno de una familia quebrantada por esa violencia.

5.- Impulsar en el Ayuntamiento de Crevillent la adhesión al Protocolo de Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de la Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, suscrito entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias."

Tras lectura por la Secretaria de esta Moción, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

Aprobar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

27.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Penalva Casanova, del grupo Compromís, se pregunta qué gestiones se hacen por el equipo de gobierno ante las reivindicaciones del colectivo de estudiantes universitarios para ayudas en transporte y libros. *(Pel Sr. Penalva Casanova, del grup Compromís, es pregunta quines gestions es fan per l'equip de govern davant de les reivindicacions del col·lectiu d'estudiants universitaris per a ajudes en transport i llibres.)* Se responde por la Sra. Mallol que además del Ayuntamiento, hay también otras entidades que pueden ayudarles, como es la Cooperativa. Que se está a la espera de conocer la cantidad que llegará de la Generalitat Valenciana, y que se están elaborando los presupuestos para fijar la cantidad concreta de subvención.

El Sr. Ramón Penalva, del grupo Socialista, pregunta al Sr. Alcalde sobre el Teatro Chapí, cuándo se prevé la licitación de la obra y si tiene la Generalitat partida para ello en el presupuesto de 2010. Por el Sr. Alcalde se responde que pronto habrá buenas noticias, indicando los problemas que poco a poco se han ido resolviendo.

Por el Sr. Penalva se pregunta sobre las gestiones realizadas respecto al gimnasio y los comedores escolares. *(Pel Sr. Penalva es pregunta sobre les gestions realitzades respecte*

al gimnàs i els menjadors escolars.) Por el Sr. Alcalde se responde que antes de acabar el año, estará probablemente terminado el proyecto del Miguel Hernández, y respecto al Primo de Rivera, se están haciendo los cálculos pertinentes.

Por el Sr. Mas Galvañ se ruega que se tenga cuidado con determinadas acciones culturales, como es el caso de la exposición de los Moriscos, cuyo folleto no se ha hecho correctamente, ya que sólo habla de ilicitanos. Por la Sra. Mas García, concejal de Cultura, se declara que se trata precisamente de una exposición adaptada a la población de Crevillent, y que el folleto ha sido elaborado de forma fiel al de la organizadora de la exposición.

Por el Sr. Penalva se pregunta sobre las instalaciones del Centro del Pensionista en cuanto a la petición de la Asociación de Enfermos de Alzheimer. *(Pel Sr. Penalva es pregunta sobre les instal·lacions del Centre del Pensionista quant a la petició de l'Associació de Malalts d'Alzheimer.)* Por el Sr. Alcalde se responde que el solar es muy grande y permite la construcción de un Centro de Día y al mismo tiempo mantener actividades para la tercera edad. Declara que el tema está en estudio y que hay reuniones previstas con el Director General.

Por el Sr. Ramón Penalva se ruega que se encargue a la Oficina Técnica un estudio sobre los accesos peatonales a las instalaciones deportivas, concretamente en el Félix Candela.

Por el Sr. Mas se ruega que las tomas de posesión de los nuevos concejales se hagan lo más rápido posible, porque han estado un mes sin un concejal en su grupo. Por el Sr. Alcalde se indica que hasta que la documentación no fue entregada en Secretaría no se podía convocar el Pleno para la toma de posesión, y recuerda que todos los concejales siempre han tomado posesión en el primer pleno que se convocase, sin que nunca se haya hecho un pleno extraordinario sólo para eso. Por el Sr. Mas se indica que como no se iba a convocar un pleno extraordinario, no se presentó la documentación antes. Por el Sr. Alcalde se manifiesta que la explicación que da el Sr. Mas no es una explicación válida, porque no se podía saber si iba a haber algún pleno extraordinario antes de esta fecha.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y veinte minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2009.

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTOR

D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. M^a Dolores Belén Veracruz, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifican su inasistencia D. Francisco V. Soler Alfonso, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló y D^a. Gema I. Gálvez García. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2009, se aprueba por unanimidad.

Por el Sr. Mas Galvañ se indica que sería conveniente que las actas de pleno sean redactadas íntegramente también en valenciano. Por el Sr. Alcalde se toma nota de la propuesta.

2.- DAR CUENTA ESCRITO PSOE SOBRE REASIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS EN COMISIONES INFORMATIVAS Y OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se da cuenta del escrito de fecha 15 de diciembre de 2009 del Sr. D. Cayetano Mas Galvañ, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, comunicando la reasignación de los representantes de su grupo en las distintas Comisiones Informativas así como en los restantes Organismos, Juntas, Patronatos y Consejos con representación municipal, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 y 125 c) del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quedando como sigue:

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA/ COMISIÓN ABSENTISMO ESCOLAR:

- Titular: D. Cayetano Mas Galvañ
- Suplente: D^{ña}. María Dolores Belén Veracruz

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

- Titular: D^{ña}. María Dolores Belén Veracruz
- Suplente: D. Cayetano Mas Galvañ

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL:

- Titular: D^{ña}. María Dolores Belén Veracruz

- Suplente: D. Cayetano Mas Galvañ

COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR:

- Suplente: Francisco Javier Ramírez Riquelme

COMISIÓN DE OBRAS:

- Suplente: Francisco Javier Ramírez Riquelme

COMISIÓN DE FOMENTO:

- Suplente: Francisco Javier Ramírez Riquelme

CONSEJO MUNICIPAL DE 3ª EDAD:

- Titular: D. Policarpo Ramón Penalva

JUNTA ESPECIAL DE HERMANAMIENTO CON EL PUEBLO SAHARAUÍ DE LA GÜERA, WIALAYA DE AUSSERD, CUYA POBLACIÓN EXILIADA SE CONFINA EN EL CAMPAMENTO DE REFUGIADOS DE TINDUF:

- Titular: Dña. María Dolores Belén Veracruz

CONSEJO MUNICIPAL PARA LA INTEGRACIÓN:

- Titular: Dña. María Dolores Belén Veracruz

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

3.- RATIFICACIÓN DTO. 1924/09, DE 10 DE DICIEMBRE, SOBRE LA COMPARECENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3/001950/2009.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1924/09, de 10 de Diciembre, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose recibido providencia de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativa al procedimiento Ordinario núm. 3/001950/2009 (N.I.G.46250-33-3-2009-0010409), interpuesto por FRANCE TELECOMO ESPAÑA, SA EN ADELANTE ORANGE, contra el Ayuntamiento de Crevillent, en materia de Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil y atendido que:

Primero.- *A tenor de los artículos 68.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 220 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, éstas tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos y, por tanto, procede que el Ayuntamiento comparezca en el procedimiento de referencia.*

Segundo.- *Que esta Corporación delegó en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil en los términos acordados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante,*

Tercero.- *Que por todo lo anterior resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el sentido de confiar la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, en este asunto, a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

Cuarto.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 50.17 del ROF, antes citado, en relación con el artículo 21.1k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Comparecer en el procedimiento ordinario Contencioso Administrativo núm.3/001950/2009 formulando oposición al recurso, en los términos que en Derecho proceda, así como en las sucesivas instancias en que procediera.

Segundo.- Emplazar a Suma - Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, a la Mercantil Redtel, Asociación de Operadores de Telecomunicaciones, y a la Mercantil Vodafone España, S.A., a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pueda personarse en autos en el plazo de nueve días si a su derecho conviene, haciéndole saber que deberá comparecer debidamente representado en la forma establecida en el artículo 23 de aquélla.

Tercero.- Confiar la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento, en este asunto, a D. Jose Fernando Benlloch Galindo, y a los Procuradores de los Tribunales de Valencia Doña Celia Sin Sánchez y Doña Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo.

Cuarto.- Ratificar este Decreto en el próximo Pleno que se celebre.

Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, lo que certifico."

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Ratificar el Decreto transcrito "ut supra" en todos sus términos.

4.- RATIFICACIÓN DTO. 1925/09, DE 10 DE DICIEMBRE, SOBRE EMPLAZAMIENTO A REDTEL, ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3/001640/2009-PSM.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1925/09, de 10 de Diciembre, del siguiente tenor literal:

"Habiéndose recibido providencia de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativa al procedimiento Ordinario núm. 3/001640/2009-P.S.M. (N.I.G.46250-33-3-2009-0009324), interpuesto por VODAFONE ESPAÑA SA contra el Ayuntamiento de Crevillent, en materia de Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil, se observa haberse omitido en la Resolución de esta Alcaldía número 1752/09 de fecha once de Noviembre último, el emplazamiento en dicho Procedimiento a **Redtel, Asociación de Operadores de Telecomunicaciones**, representada por Doña Maria Teresa Arcos Sánchez, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Emplazar a **Redtel, Asociación de Operadores de Telecomunicaciones**, representada por Doña Maria Teresa Arcos Sánchez, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución a la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su constancia en el

procedimiento Ordinario núm. 3/001640/2009-P.S.M. (N.I.G.46250-33-3-2009-0009324), interpuesto por VODAFONE ESPAÑA SA contra el Ayuntamiento de Crevillent.

Tercero.- Ratificar este Decreto en el próximo Pleno que se celebre.

Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, lo que certifico.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto transcrito “ut supra” en todos sus términos.

Personal y Régimen Interior

5.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA RATIFICAR LA CARTA DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL.

Se da cuenta del escrito recibido de la Dirección General de Ciudadanía e Integración de la Generalitat Valenciana de la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía por el que se invita al Ayuntamiento a que ratifique su adhesión al proyecto de la “Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autonómica y Local” encaminado a lograr una mayor cercanía con los ciudadanos, formalizando el compromiso mediante la firma de un Convenio del que se adjunta texto del borrador para su conformidad o enmiendas pertinentes.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para indicar que no se va a apoyar esta Carta porque entiende que lo que se debe hacer es practicarla y que parece que ahora el PP después de los casos de corrupción interna quiera dar lecciones de transparencia a los demás y limpiar su imagen. Se pregunta si es que todos estos principios no se aplican ya. Considera que no es creíble esta firma por parte de un partido que no cumple los principios que en ella se desarrollan como es el de participación ciudadana y que es más una forma de publicidad y de marketing que algo realmente práctico. Se debe demostrar que esto va a ser efectivo con la creación de los Consejos que ya se ha solicitado por su grupo. *(Obert el torn d'intervencions pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, per a indicar que no es va a recolzar esta Carta perquè entén que el que s'ha de fer és practicar-ho i que pareix que ara el PP després dels casos de corrupció interna vullga donar lliçons de transparència als altres i netejar la seua imatge. Es pregunta si és que tots estos principis no s'apliquen ja. Considera que no és creïble esta firma per part d'un partit que no complix els principis que en ella es desenvolupen com és el de participació ciutadana i que és més una forma de publicitat i de màrqueting que quelcom realment pràctic. S'ha de demostrar que açò serà efectiu amb la creació dels Consells que ja s'ha sol·licitat pel seu grup.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que no considera hacer en este punto un debate de política general y aunque comparte algunos argumentos del portavoz del Grupo Compromís considera que se trata de un acuerdo positivo.

Por el Sr. Alcalde se declara que se trata de un documento que se trae al Pleno con buenas intenciones y que ha sido aprobado y suscrito a nivel europeo por más de 280 Ayuntamientos españoles sin entender que se trate de lavar la imagen de ningún partido político. En cuanto a la participación ciudadana, responde que se practica en este Ayuntamiento constantemente cuando en muchos proyectos se reúnen con las asociaciones ciudadanas a las que siempre se escucha.

Por el Sr. Penalva se motiva su no apoyo a esta Carta en que se trata de un asunto que requiere un debate serio porque afecta a los ciudadanos y no existe un solo compromiso sobre un proyecto cierto en el que se vaya a aplicar. Manifiesta que la realidad es que detrás de esto hay mucha publicidad y pocos compromisos. *(Pel Sr. Penalva es motiva el seu no suport a esta Carta en què es tracta d'un assumpte que requereix un debat seriós perquè afecta els ciutadans i no hi ha un sol compromís sobre un projecte cert en què es vaja a aplicar. Manifiesta que la realitat és que darrere d'açò hi ha molta publicitat i pocs compromisos.)*

El Sr. Mas considera que este no es el momento en el que se debe hacer ese debate ya que no deja de ser una mera declaración de intenciones y como están de acuerdo con el contenido del documento lo apoyarán.

Cierra el debate el Sr. Alcalde dando cuenta de los proyectos que se han puesto en marcha en los que se han aplicado tales principios como son los de la Agencia AMICS o el 2º Plan E que lleva proyectos de ahorro energético y de modernización administrativa. Declara que se encuentran fuera de la realidad y de lo que pasa en la calle.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	16 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la adhesión al Convenio de Colaboración para ratificar la Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autonómica y Local, redactado en los términos siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE SOLIDARIDAD Y CIUDADANÍA, Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, DE RATIFICACIÓN DEL COMPROMISO ADQUIRIDO POR LA FIRMA DE LA CARTA DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

En Valencia, a -----de-----de 2009

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Blasco Castany, Hble. Conseller de Solidaridad y Ciudadanía, nombrado por Decreto 20/2009, de 3 de noviembre, del President de La Generalitat, por el que se nombra conseller de Solidaridad y Ciudadanía, hallándose autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consell de fecha... de....de 2009

De otra parte, D. César Augusto Asencio Adsuar, en su condición de Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo. Está legitimado para este acto en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de de 2009.

Las partes en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente convenio,

MANIFIESTAN

I. El Decreto 19/2009, de 3 de noviembre, del President de La Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de La Generalitat, otorga a la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía competencias en materia de relaciones con Les Corts, cohesión territorial, administración local y su patrimonio urbano, inmigración, participación ciudadana y cooperación al desarrollo.

II. El Decreto 207/2009, de 13 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía, atribuye a la Dirección General de Ciudadanía e Integración, la función de impulsar el acercamiento de las instituciones de la Generalitat a la sociedad civil y a los ciudadanos, así como llevar a cabo el desarrollo de las actuaciones de carácter institucional con redes sociales dentro y fuera de la Comunitat Valenciana.

Al amparo de estas competencias, a la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía le corresponde poner en marcha y fomentar políticas de cohesión territorial, inmigración, participación ciudadana y cooperación al desarrollo acordes con la sociedad de hoy. Para ello hay que desarrollar e impulsar políticas integradoras ante el crecimiento demográfico debido en especial a los flujos migratorios de los últimos años. Asimismo, se pretende una mayor implicación de la sociedad en los asuntos públicos, consiguiendo, de esta manera, un modelo más avanzado de democracia con mayores niveles de participación.

La Ley 11/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, persigue impulsar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y fortalecer el tejido asociativo, generando una cultura participativa en la sociedad valenciana.

El Plan Director de Ciudadanía 2008-2011 es el instrumento que establece las líneas de actuación para dicho período en materia de ciudadanía y redes sociales, y desarrolla las medidas para alcanzar los objetivos planteados en las normas anteriormente mencionadas.

III. Debido a la complejidad de la sociedad actual, se ha hecho necesario establecer una nueva forma de gobierno basada en la cercanía y la relación recíproca con los ciudadanos y las ciudadanas de la Comunitat Valenciana. Para tal fin, la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía, junto a las tres Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, firmaron el 15 de enero de 2008 el **Protocolo de Intenciones sobre la Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autonómica y Local de la Comunitat Valenciana.**

Mediante esta iniciativa común, la administración valenciana se comprometió a cumplir lo establecido en su Estatuto de Autonomía, el cual, en el Artículo noveno del Título II, regula el derecho a la buena administración. Para ello garantiza el derecho a la participación de los agentes de la sociedad civil y de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, así como la defensa de los derechos sociales de los valencianos. Al mismo tiempo se exige a sí misma el cumplimiento de tales compromisos a través de su control conjunto mediante mecanismos de calidad.

El desarrollo del contenido de esta Carta, enfocado a garantizar la eficacia y mejora en la gestión, está supeditado al respeto del derecho a la autonomía local recogido en el artículo 63 del Estatuto de Autonomía. Según este artículo “las entidades locales comprendidas en el territorio de la Comunitat Valenciana administran con autonomía los asuntos propios, de acuerdo con la Constitución Española y este Estatuto” y además “las administraciones públicas locales de la Comunitat Valenciana se rigen en sus relaciones por los principios de coordinación, cooperación y colaboración”.

La elaboración de la Carta de Buenas Prácticas tuvo como objetivo fundamental poner en marcha las recomendaciones establecidas por el Consejo de Europa en su Agenda de Budapest para la Buena Gobernanza Local y Regional, resaltando el fomento de la cooperación entre las distintas administraciones. En el marco de las directrices definidas por el Libro Blanco de la Gobernanza Europea y la Declaración acordada en Valencia en la XV Conferencia de Ministros Europeos responsables de administraciones locales y regionales, celebrada los días 15 y 16 de octubre de 2007, surgió La Carta de Buenas Prácticas como expresión del compromiso que pretende establecer el Consell junto a las administraciones locales con la ciudadanía, en aras de garantizar una serie de derechos cuya materialización redundará en la mejora del funcionamiento de nuestras instituciones y en el desarrollo de diferentes recursos que cubran las necesidades con las que se encuentra el ciudadano/a en su día a día.

Con ello se potencian cauces de información y participación con el objetivo de estimular una cultura participativa, en la que todos gocemos tanto de unos derechos como de unos deberes o compromisos que cumplir.

La Carta quiere promover, además, la diversidad cultural y la interculturalidad con el fin de conseguir la integración de los residentes extranjeros en la Comunitat y en la vida pública local, reflejando lo que el Estatuto afirma en su artículo duodécimo “La Generalitat velará por la protección y defensa de la identidad y los valores e intereses del Pueblo Valenciano y el respeto a la diversidad cultural de la Comunitat Valenciana”.

IV. Los Principios que deberán regir la actuación de la administración autonómica y local de la Comunitat son, entre otros:

1. El estado de Derecho
2. Participación
3. Receptividad
4. Transparencia y rendición de cuentas
5. Eficacia y eficiencia
6. Coordinación
7. Compromiso ético
8. Innovación
9. Sostenibilidad
10. Consolidación Presupuestaria (Déficit cero)

11. Fomento del Diálogo Interreligioso
12. Derechos Humanos
13. Integración
14. Lucha contra la xenofobia
15. Información

V. Las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias se comprometieron a difundir la Carta para que la totalidad de los Ayuntamientos la conocieran e hicieran suya.

VI. El Ayuntamiento de Crevillent, siendo partidario de evolucionar hacia una democracia participativa, solidaria e integradora, aprobó en su pleno del día de de 2009 La Carta de Buenas Prácticas para la Administración Autonómica y Local de la Comunitat Valenciana.

VII. Tanto la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía como el Ayuntamiento de Crevillent están interesados en orientar sus actuaciones hacia una ciudadanía participativa y articular un tejido participativo basado en el reconocimiento de los derechos ciudadanos a la participación más intensa y activa en la vida política y social de la ciudad.

Por todo ello, las partes se reconocen mutuamente con competencia y capacidad para suscribir este convenio, que se articula mediante las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la adhesión del Ayuntamiento de Crevillent a los principios contenidos en la Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autonómica y Local.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Crevillent, al firmar este convenio se compromete a aplicar cada uno de los principios establecidos en ella en su gestión cotidiana.

TERCERA. Compromisos de la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía

La Consellería de Solidaridad y Ciudadanía se compromete a prestar al Ayuntamiento de Crevillent apoyo institucional y asesoramiento técnico para el desarrollo de los principios de la Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autonómica y Local.

CUARTA. Comisión de Seguimiento.

Con la finalidad de velar por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, podrá constituirse una Comisión de Seguimiento formada por la Directora General de Ciudadanía e Integración y un técnico nombrado por ésta como representantes de la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía y el Concejal de Participación Ciudadana como representante del Ayuntamiento de Crevillent, que se reunirán a instancia de alguna de las partes, cuando se considere necesario.

Son funciones de esta Comisión velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como realizar las valoraciones pertinentes sobre el desarrollo de su objeto, además de favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes.

QUINTA. Difusión

En todos los elementos de propaganda o difusión de las actuaciones llevadas a cabo en virtud del presente acuerdo, figurará la imagen gráfica de ambas instituciones.

SEXTA. Extinción

Constituirá motivo de resolución del presente convenio, la voluntad de las partes, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o la concurrencia de cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En caso de resolución del presente convenio, por cualquier causa, las partes se comprometen a cumplir las obligaciones y compromisos pendientes, siempre que hubieren sido asumidos con anterioridad a la fecha de finalización del convenio.

SÉPTIMA. Jurisdicción

La Consellería de Solidaridad y Ciudadanía y el Ayuntamiento de Crevillent se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier duda o conflicto que pueda surgir en la interpretación y la aplicación de este Convenio.

En caso de no poder evitar las discrepancias, ambas partes acuerdan el sometimiento de las mismas a los tribunales del orden contencioso-administrativo de la ciudad de Valencia.

OCTAVA. Vigencia del convenio

El presente Convenio tendrá vigencia indefinida desde el día de su firma.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

*El Conseller de Solidaridad y
Ciudadanía*

*Alcalde – Presidente del
Ayuntamiento de Crevillent*

Rafael Blasco Castany

César Augusto Asencio Adsuar

6.- DECLARACIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEL POETA MIGUEL HERNÁNDEZ.

Por la Sra. Secretaria se da lectura de la Moción aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la reparación de la memoria del Poeta Miguel Hernández, del siguiente tenor literal:

“El 18 de enero de 1940, el Consejo de Guerra Permanente número 5 formado tras la victoria de las fuerzas golpistas que encabezaba el general Francisco Franco condenó a muerte al oriolano Miguel Hernández Gilabert, uno de los poetas del siglo XX más insignes, prolíficos y reconocidos en nuestra literatura universal.

Una condena a muerte que fue conmutada por la pena de 30 años de prisión con el único objetivo, por parte de las fuerzas golpistas, de que nuestro poeta alicantino más importante fuera “ignominiosamente exterminado”.

Así, en la prisión alicantina de Alicante fallecería a causa de una grave enfermedad el 28 de marzo de 1942, cumpliendo de facto la sentencia de muerte inicial correspondiente al expediente número 21.001, del Juzgado Militar de Prensa. Con su muerte se acalló la capacidad creativa del autor de obras que han pasado a los anales de la historia de la literatura universal como Perito en lunas, el Rayo que no cesa o Viento del Pueblo.

El próximo año se conmemora el Centenario del nacimiento de Miguel Hernández, el momento idóneo para homenajear a nuestro poeta universal y, sobre todo, limpiar y recuperar su memoria. La sentencia que pende sobre su nombre es una deshonra para los demócratas, que piensan, creen y siguen luchando por una sociedad justa y libre.

Los cargos que se consideran probados y motivan la sentencia como sus “antecedentes izquierdistas”, “dedicarse a actividades literarias y ser miembro activo de la Alianza de Intelectuales Antifascistas”, “publicar numerosas poesías, crónicas y folletos de propaganda revolucionaria”, “excitación contra personas de orden y el Movimiento Nacional” y “hacerse pasar por Poeta de la Revolución” en ningún caso justifican ni el proceso judicial al que fue sometido ni la pena que le fue impuesta. Es más, son un insulto a su memoria y una pesada carga para el sentimiento de justicia de una sociedad como la española comprometida con la igualdad, la cultura y el respeto a la libertad.

El primer homenaje que debemos brindar es la reparación de su memoria y el cumplimiento del más básico principio de Justicia, truncado con Miguel Hernández en aquella farsa jurídica, previa a la condena.

La sociedad española en su conjunto, gracias a la Ley de Memoria Histórica de 26 de diciembre de 2007, impulsada por el Gobierno de España, tiene la herramienta necesaria para resarcir y limpiar la memoria de nuestro poeta.”

Abierto el turno de debate, interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, dando lectura a dos textos del mismo momento que nos sitúan en aquel tiempo. Seguidamente interviene el Sr. Alcalde indicando que desgraciadamente en aquel conflicto hubo muchos excesos con víctimas lamentables.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Apoyar la iniciativa de la familia de Miguel Hernández Gilabert y de todos los grupos sociales y cívicos que se han sumado a la petición de la Declaración de Reparación y Reconocimiento del poeta.

SEGUNDO.- Apoyar la petición, ante el Ministerio de Justicia, de la revisión del pseudoproceso judicial que sufrió Miguel Hernández Gilabert y la consiguiente anulación judicial de la condena.

TERCERO.- Expresar nuestro apoyo, compromiso y colaboración con los familiares, la 'Comisión Cívica de Alicante para la Recuperación de la Memoria histórica' y la 'Fundación Pública Miguel Hernández' en sus acciones para entablar el Recurso de Revisión de Sentencias Penales Firmes.

7.- ARCHIVO EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE UN ACTO NULO DE PLENO DERECHO.

Resultando que la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2009, acordó iniciar expediente de revisión de oficio para la declaración de nulidad en todos sus extremos del acto administrativo que según sentencia 295/2009 de 19 de junio, citada en la parte expositiva, es el documento de fecha 13 de julio de 2007 firmado por el Concejal de Deportes, respecto del cual el Juzgado no ha analizado su validez jurídica ni ha entrado en el fondo del mismo, limitándose a declararlo como acto de la Administración fuente de una obligación de pago, por incurrir en causa de nulidad previstas en el art. 62.1 e) y f).

Remitido el expediente completo al Consejo Consultivo de la Comunitat Valenciana a los efectos de la emisión del preceptivo dictamen de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102.a. de la Ley 30/1992.

Visto el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu y el voto particular en relación con el referido expediente, con el parecer de no ser dable la revisión de oficio del contrato suscrito el 13 de julio de 2007 entre D. Enrique Ortolá Aguilar y el Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Crevillent.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando que ya en su momento se hizo la crítica pertinente a este asunto que se entendía como una responsabilidad del Concejal de Deportes, pero no obstante esta exigencia de responsabilidad fue reconvertida por el Sr. Alcalde en un premio al Concejal. Se pregunta a cambio de qué se llega a la renuncia por parte del Sr. Ortolá y si hay alguna contraprestación del Ayuntamiento al respecto. Declara que se trata de un expediente que se debe poner en cuarentena porque no es razonable que después de toda esta tramitación se llegue a una renuncia por parte del afectado. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, manifestant que ja en el seu moment es va fer la crítica pertinent a este assumpte que s'entenia com una responsabilitat del Regidor d'Esports, però no obstant esta exigència de responsabilitat va ser reconvertida pel Sr. Alcalde en un premi al Regidor. Es pregunta a canvi de què s'arriba a la renúncia per part del Sr. Ortolá i si hi ha alguna contraprestació de l'Ajuntament respecte d'això. Declara que es tracta d'un expedient que s'ha de posar en quarantena perquè no és raonable que després de tota esta tramitació s'arriba a una renúncia per part de l'afectat.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que se trata de un sainete en varios actos que no sabemos cómo y cuándo va a acabar. Declara que el propio Consell dice que se trata de un "documento" firmado por un Concejal que es incompetente para ello y se pregunta si el Alcalde conocía esta situación. Indica que si no estaba al tanto, se deriva una responsabilidad para el Concejal que debería dimitir, y si lo sabía, pregunta qué se pretendía con esa operación. Manifiesta que el Grupo socialista no se fía de ningún político de los que aparece en este expediente porque ahora el afectado renuncia a su derecho y salva al Ayuntamiento. No obstante declara que el Ayuntamiento ya se ha gastado 3.000 € en abogado y procurador.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que el Concejal toma su decisión desde su responsabilidad y así se comunica a la Alcaldía y se le advierte de que esto no cumple los trámites porque no tiene facultad ni competencia para ello. Aunque se hace esta advertencia, se compromete a su firma demostrando así su valentía y amor al deporte local para poder salvar el fútbol de Crevillent, incluso bajo el riesgo de asumir personalmente su responsabilidad. Indica que la renuncia del Sr. Ortolá se hace a cambio de nada y que la única preocupación es que el fútbol salga adelante.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, declarando que el tema merece cierta preocupación porque la legalidad debe apoyarse siempre, pero parece que para salvar al Crevillente Deportivo no se aplica esta legalidad. Manifiesta que la gente debe saber qué se hace con el dinero público. Declara que lo de que el Alcalde era conocedor de la actuación del Concejal se dice ahora, pero

no antes. Indica que el Alcalde se está equivocando al avalar actuaciones que no son correctas desde el primer momento, y cree que el Sr. Alcalde no era conocedor de esta situación porque si no, sería corresponsable de la actuación. *(A continuació intervé el Sr. Penalva Casanova, declarant que el tema mereix certa preocupació perquè la legalitat ha de recolzar-se sempre, però pareix que per a salvar al Crevillent Esportiu no s'aplica esta legalitat. Manifesta que la gent ha de saber què es fa amb els diners públics. Declara que això de que l'alcalde era coneixedor de l'actuació del Regidor es diu ara, però no abans. Indica que l'alcalde s'està equivocant a l'avaluar actuacions que no són correctes des del primer moment, i creu que el Sr. Alcalde no era coneixedor d'esta situació perquè si no, seria corresponsable de l'actuació.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se habla de responsabilidades políticas y económicas que ya se están pagando, y se suma a las declaraciones del portavoz del Grupo Compromís. Le preocupa que el Sr. Alcalde avale la actuación del Concejal y que no tome ninguna medida política de reprobación, manifestando que al deporte de Crevillent lo salva la gente que quiere el deporte. Pide expresamente la apertura de un expediente de responsabilidad contra el Concejal de Deportes Pedro García.

Por el Sr. Alcalde se declara que es conocedor de la actuación del Concejal y considera que es un acto válido para salvar la categoría del Crevillente porque asume responsabilidades, y no se queda con el dinero de nadie ni roba nada. Declara que incluso un consejero del Consell Consultiu avala mediante su voto particular la postura y fundamentación jurídica de este Ayuntamiento para anular el acto, y declara que lo importante es que el Crevillente Deportivo no bajó de categoría por ese documento, acusando a las formaciones políticas de la oposición de inducir a un problema en el deporte local.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12 (PP)
Abstenciones.....	6 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, en el ejercicio de la potestad que el art. 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga al Pleno, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. – Archivar el expediente de revisión de oficio para la declaración de nulidad en todos sus extremos del acto administrativo que según sentencia 295/2009 de 19 de junio, citada en la parte expositiva, es el documento de fecha 13 de julio de 2007 firmado por el Concejal de Deportes y que la misma declara como acto de la Administración fuente de una obligación de pago.

SEGUNDO.- Levantar la suspensión del acto administrativo objeto de revisión.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a D. Enrique Ortolá Aguilar, Club Crevillente Deportivo y a MAPFRE Aseguradora

CUARTO.- Notificar al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Elche, con remisión de copia del Dictamen del Consell Jurídic Consultiu y del voto particular.

8.- DAR CUENTA DEL ESCRITO DE RENUNCIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 636/08.

Se da cuenta del escrito de fecha 3 de diciembre de 2009, de renuncia de ejecución de sentencia dictada en procedimiento abreviado 636/08.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para indicar que parece ser que si el Crevillente Deportivo desciende es culpa del Concejal del Grupo de Compromís porque es capaz de manipular. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, per a indicar que pareix que si el Crevillent Esportiu descendix és culpa del Regidor del Grup de Compromís perquè és capaç de manipular.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que el Sr. Alcalde justifica una máxima antigua de que el fin justifica los medios. Declara que por aquí hay suelto un Concejal que firma papeles sin autorización que suponen responsabilidad y que no se ha hecho nada al respecto.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde para indicar que la oposición es incapaz de reconocer nada al Gobierno Municipal. Declara que el Concejal funciona correctamente con todo y que

esto sólo es una anécdota en un caso de emergencia. Continúa diciendo que cuando quieran se habla de las reuniones previas a las elecciones con las personas afectadas por esas influencias.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

9.- APROBACIÓN COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD A DIVERSOS FUNCIONARIOS POR ESPECIAL RENDIMIENTO Y ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA DERIVADA DE LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

Se transcriben, para conocimiento de los antecedentes y como fundamento jurídico del Acuerdo, los informes jurídicos de 15-04/09, y de 29-05/09 de la Secretaría General del Ayuntamiento y el de 18-05/09 del Tag de Personal:

Informe de 15 de abril:

“A instancias del Sr. Alcalde, se emite el presente informe relativo a la forma adecuada de retribuir la actividad que el propio Alcalde ha propuesto encomendar a la Oficina Técnica Municipal, consistente en la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de la Casa de la Juventud. Todo ello de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES:

Se plantea por la Alcaldía la conveniencia de retribuir, mediante complemento de productividad, la actividad a desarrollar por los integrantes de la OTM, considerando la urgencia en el cumplimiento de los plazos establecidos por los Planes Especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, creados por el D. Ley 1/2009, de 20 de febrero del Consell de la Generalitat y por la normativa de desarrollo para la redacción de los proyectos que pretende acogerse a estos Planes Especiales de apoyo.

Como se expone, la redacción del Proyecto Básico y del Proyecto de Ejecución de la Casa de la Juventud se encarga a la OTM, ante la imposibilidad de tramitar los procedimientos de consignación presupuestaria de contratación de los proyectos con despachos privados, dada la premura prevista para la redacción y remisión del Proyecto Básico (se establece como fecha límite el 28 de abril) y los posteriores, y por el ahorro en honorarios que supone su redacción por los técnicos municipales, con el fin de optar a las subvenciones convocadas por el referido Plan Especial de apoyo (conocido como “Plan Confianza”).

La redacción de ambos proyectos, considerando la urgencia marcada por los reducidos plazos para su tramitación, unida a la gran actividad que viene desarrollando la OTM desde el mes de noviembre, tal como se expone en el Informe de 1 de abril del presente del Jefe de la OTM, actividad consistente en la redacción con carácter también urgente de varios proyectos a raíz del Plan del Fondo Estatal del 2008 de incentivos al empleo e inversión local y en el estudio e informe de las numerosas ofertas presentadas por las empresas participantes en los procesos de contratación convocados raíz de este Plan.

En definitiva, la actividad derivada de la aprobación de los Planes estatales y autonómicos de subvenciones han supuesto un sustancial incremento en el ritmo ordinario de trabajo que supone un mayor esfuerzo por la reducción de los plazos inicialmente previstos para algunos proyectos y obras y por la redacción de otros no previstos inicialmente.

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del empleado público.
- Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- R.D.Leg. 781/1986 de 18 de Abril Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local.
- RD 861/1986, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

El régimen jurídico específico en materia retributiva de los funcionarios locales se contiene en el R.D. 861/1986 en el que tras enumerar los conceptos retributivos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1984 (vigente en lo que se refiere al régimen retributivo por previsión de la Disposición final cuarta del la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del empleado público), dispone que los funcionarios no podrán percibir participación en tributos, comisiones u otros ingresos que correspondan a la Administración como contraprestación de cualquier servicio por ningún otro concepto distinto de los establecidos en el art. 23 de la ley 30/1984 ni por la confección de proyectos, dirección o inspección de obras, asesorías o dictámenes sin perjuicio del sistema de incompatibilidades.

El complemento de productividad (CP) está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con el que el funcionario desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. En ningún caso las cuantías asignadas por CP durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos. Dichas cantidades serán de conocimiento público para todos los funcionarios y representantes

sindicales. Corresponde al Pleno determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a CP dentro de los límites máximos que se señalan en el art. 7.2 b) de esta norma y le corresponde al Alcalde la distribución de dicha cuantía y la asignación individual con sujeción a los criterios que haya establecido el Pleno.

Las Gratificaciones retribuyen servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal y en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Corresponde al Pleno determinar en el Presupuesto su cantidad global dentro de los límites del art. 7.2 c) y al Alcalde su asignación individual.

El art. 7 recoge los límites a la cuantía global de estos complementos que serán los que resulten de restar a la masa retributiva total del personal funcionario presupuestada para cada ejercicio la suma de las cantidades que al personal funcionario le corresponden por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. De esta cantidad resultante se destinará:

- Hasta un máximo del 30% para el CP.
- Hasta un máximo del 10% para gratificaciones.

Por la Oficina Técnica se ha emitido informe en relación con el encargo propuesto y se ha efectuado una valoración de los honorarios de desarrollo de los trabajos de conformidad con los baremos de referencia del Colegio Oficial de Arquitectos de la C.V., que asciende a un total de 149.510,00 €, así como el desglose para cada uno de los intervinientes que se proponen del equipo.

A la vista de estos preceptos, la retribución adecuada a la extraordinaria actividad y el especial rendimiento del equipo técnico propuesto para la redacción del Proyecto Básico y del Proyecto de Ejecución de la Casa de la Juventud, sería el Complemento de Productividad, correspondiendo al Pleno acordar su cuantía y criterios de su distribución, atendiendo a las circunstancias objetivas directamente relacionadas con cada puesto de trabajo y según los objetivos asignados a cada uno de ellos y siendo competencia del Alcalde su distribución y abono de conformidad con los criterios aprobados.

En cuanto a la Gratificación por servicios extraordinarios, deberán contar con el visto-bueno del Concejal del Área, a medida que vayan presentándose los sucesivos partes de horas o de trabajos entregados, que deberán haberse realizado fuera de la jornada de trabajo.

No obstante los cálculos cuantitativos en lo referente a los límites presupuestarios anuales que se han citado deben ser estimados por los Servicios Económicos de Intervención, destacando que la productividad no puede ser una fórmula para satisfacer honorarios técnicos. Si tal referencia de honorarios supera la cuantía y porcentajes máximos legales, habrá que arbitrar otras fórmulas, bien aplicando su percibo en varias anualidades, bien aplicando otros conceptos retributivos, pues debe tenerse en cuenta que la productividad aunque remunera actividades extraordinarias, no supone un esfuerzo fuera de la jornada ordinaria, cosa que sí ocurre con las gratificaciones.

Consta en el expediente Informe emitido por la Interventora Acctal. sobre el cumplimiento del límite establecido en el art. 7.2. del referido Reglamento de retribuciones y sobre la existencia de crédito para sufragar las cantidades propuestas en concepto de Complemento de Productividad y de Gratificaciones por servicios extraordinarios, concluyendo que en el vigente Presupuesto Municipal no existe consignación para la aprobación de dicha productividad, por lo que procede iniciar expediente de Modificación de Créditos para dotar la partida correspondiente siempre dentro de los límites citados cuya cuantía se reflejan en el Informe de Intervención.

Es todo lo que tengo a bien informar al respecto, no obstante la Corporación adoptará el acuerdo que estime más conveniente para los intereses generales del municipio."

Informe de 18 de mayo:

"A instancias del Sr. Alcalde, se emite el presente informe relativo a la forma adecuada de retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con el que, según el Sr. Alcalde, el departamento de contratación de obras ha desempeñado su trabajo como consecuencia de aumento de volumen extraordinario que ha supuesto el cumplimiento de los plazos especialmente reducidos impuestos por el Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de Noviembre que regula el Fondo Estatal de Inversión Local y su normativa de desarrollo.

Todo ello de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES:

Desde el mes de Diciembre de 2008 se ha llevado a cabo, una actividad extraordinaria para la tramitación de los siete contratos de obras que han sido incluidos en el Fondo Estatal en la que se han visto implicados no sólo la Oficina Técnica Municipal por la redacción de proyectos y memorias, sino también el departamento encargado de la tramitación administrativa de estos Planes y Fondos como es el de contratación e informática, bajo la dependencia, dirección y supervisión de la Secretaría General, así como el departamento de Tesorería. Se plantea por la Alcaldía la

conveniencia de retribuir, mediante complemento de productividad por un importe global de 12.000 euros, la actividad derivada de la aprobación de los Planes estatales y autonómicos de subvenciones han supuesto un sustancial incremento en el ritmo ordinario de trabajo, desconocido hasta ahora en este Ayuntamiento, que supone un mayor esfuerzo por la reducción de los plazos previstos en la tramitación de urgencia de los expedientes de contratación.

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del empleado público.
- Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- R.D.Leg. 781/1986 de 18 de Abril Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local.
- RD 861/1986, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

El régimen jurídico específico en materia retributiva de los funcionarios locales se contiene en el R.D. 861/1986 en el que tras enumerar los conceptos retributivos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1984 (vigente en lo que se refiere al régimen retributivo por previsión de la Disposición final cuarta del la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del empleado público), dispone que los funcionarios no podrán percibir participación en tributos, comisiones u otros ingresos que correspondan a la Administración como contraprestación de cualquier servicio por ningún otro concepto distinto de los establecidos en el art. 23 de la ley 30/1984 ni por la confección de proyectos, dirección o inspección de obras, asesorías o dictámenes sin perjuicio del sistema de incompatibilidades.

El complemento de productividad (CP) está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con el que el funcionario desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. En ningún caso las cuantías asignadas por CP durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos. Dichas cantidades serán de conocimiento público para todos los funcionarios y representantes sindicales. Corresponde al Pleno determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a CP dentro de los límites máximos que se señalan en el art. 7.2 b) de esta norma y le corresponde al Alcalde la distribución de dicha cuantía y la asignación individual con sujeción a los criterios que haya establecido el Pleno.

El art. 7 recoge los límites a la cuantía global de estos complementos que serán los que resulten de restar a la masa retributiva total del personal funcionario presupuestada para cada ejercicio la suma de las cantidades que al personal funcionario le corresponden por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. De esta cantidad resultante se destinará:

- Hasta un máximo del 30% para el CP.
- Hasta un máximo del 10% para gratificaciones.

No obstante los cálculos cuantitativos en lo referente a los límites presupuestarios anuales que se han citado deben ser estimados por los Servicios Económicos de Intervención, mediante el preceptivo informe sobre la existencia de crédito para sufragar las cantidades propuestas en concepto de Complemento de Productividad y fiscalización correspondiente.

Consta informe de Secretaría con la propuesta de distribución de la cantidad de 12.000 euros entre el personal de los distintos departamentos implicados en el desarrollo de los trabajos citados:

o	Magdalena Mas Cañizares	2.600 €
o	Raquel Casanova Asencio	1.400 €
o	Gema Berenguer Candela	1.200 €
o	Eduardo Andarías	2.800 €
o	Manuel Fernández Arimany	1.200 €
o	Olga Pino Diez	2.800 €

TOTAL 12.000 €

Es todo lo que tengo a bien informar al respecto, no obstante la Corporación adoptará el acuerdo que estime más conveniente para los intereses generales del municipio.”

Informe de 29 de mayo:

“Como ampliación del Informe-propuesta de distribución emitido por esta Secretaría con fecha 14 de mayo de 2009 se propone se incluya entre el personal de los distintos departamentos afectados por el Fondo Estatal de Inversión Local también a la Oficina de Información y Registro que han tenido que soportar un aumento de su carga de trabajo habitual que de forma puntual se ha producido durante la tramitación de las licitaciones de los contratos de obra, concretamente lo referente a la información y entrega de documentación, pliegos de prescripciones técnicas y administrativas, así como la recepción y registro de las plicas presentadas por los licitadores.

A la vista de lo expuesto se propone un complemento de productividad por importe de 1.400 euros a distribuir entre las dos funcionarias Auxiliares Administrativas de la Oficina de Información y Registro a razón de 700 euros cada una:

- Antonia Ramón Fenoll
- María Gómez Iniesta

Lo que se informa a los efectos oportunos y como complemento del informe de fecha 14 de mayo."

Habiéndose aprobado las modificaciones de crédito necesarias para financiar el gasto.

Visto el informe de Intervención, sobre la existencia de crédito

Vistos los Dictámenes favorables de las Comisiones de Gobernación y Régimen Interior de 15-04/09, 20-05/09 y 12-06/09 y oídos a los miembros de la Junta de Personal convocadas en las mismas fechas anteriores.

En aplicación de lo previsto en el art. 5 del R.D. 861/86 sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local, en particular, lo dispuesto en su apartado 5º que atribuye el Pleno la potestad para determinar las cantidades de productividad y los criterios de distribución y al Alcalde la de distribuir dicha cuantía, previo el Dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior y oída la Mesa de Negociación reunida en Comisión Paritaria.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que ya se han pronunciado en otras ocasiones al respecto reiterando que están en contra de retribuir a un funcionario por el trabajo que desarrolla dentro de su jornada laboral. Declara que tiene dudas sobre su legalidad porque no se han fijado unos criterios para su aplicación que se hayan puesto en conocimiento de los representantes del personal. No considera que esta fuera la única posibilidad para cumplir con los plazos, y que por ello se debería dejar sobre la mesa. Pregunta cuál es el planning para el 2010. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, indicant que ja s'han pronunciat vegades altres ocasions respecte d'això reiterant que estan en contra de retribuir a un funcionari pel treball que desenvolupa dins de la seua jornada laboral. Declara que té dubtes sobre la seua legalitat perquè no s'han fixat uns criteris per a la seua aplicació que s'hagen posat en coneixement dels representants del personal. No considera que esta fóra l'única possibilitat per a complir amb els terminis, i que per això s'hauria de deixar sobre la taula. Pregunta quin és el 'planning' per al 2010.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando su negativa a este acuerdo. Recuerda las otras productividades que se han concedido a la Oficina Técnica el año pasado por cuestiones parecidas y que el actual Interventor dice que no conoce cuáles son los criterios y sólo se limita a certificar la existencia de crédito. Pregunta sobre quién ha fijado estos criterios de distribución indicando que la Oficina Técnica ha actuado como un profesional que alquila sus servicios al Ayuntamiento. A continuación ofrece datos de las retribuciones anuales de determinados funcionarios de la Oficina Técnica.

Por el Sr. Alcalde se indica que la retribución del funcionario al que hace referencia el Sr. Mas no es ni la mayor del Ayuntamiento ni la más alta de los Ayuntamientos de la provincia en su categoría. Justificando sus complementos por la redacción de proyectos que en otros Ayuntamientos no se hace, declarando que esta casa encarga los proyectos a sus funcionarios, lo que supone un ahorro del 30% respecto a la contratación externa e indica que en muchos Ayuntamientos los proyectos se han presentado por los propios contratistas.

En el segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Penalva para indicar que la Administración no es una fábrica sino una entidad que presta servicios y que el sueldo de los funcionarios no depende de la cantidad de servicios que hay que prestar. Declara que aquí no se trabaja a destajo y que si la Oficina Técnica se ha quedado pequeña se deben crear más puestos de trabajo. *(En el segon torn d'intervencions pren la paraula el Sr. Penalva per a indicar que l'Administració no és una fàbrica sinó una entitat que presta servicis i que el sou dels funcionaris no depén de la quantitat de servicis que cal prestar. Declara que ací no es treballa a estall i que si l'Oficina Tècnica s'ha quedat xicoteta s'han de crear més llocs de treball.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, manifestando que sólo ha hecho unas sencillas cuentas, recordando que el sueldo anual de este funcionario es de 61.000 € y la productividad de 82.000 € por hacer un esfuerzo en un mes. No entiende por qué el Sr. Alcalde tiene recelo a los técnicos externos ya que no es verdad que salga más barato que contratar a profesionales de fuera porque a todo ello se debe sumar los gastos de la Oficina Técnica.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde indicando que se generalizan todas estas cuestiones y que debe tenerse en cuenta que los 150.000 € se reparten entre siete personas que componen la Oficina Técnica. Declara que no hay fobia contra los despachos privados. Manifiesta que cuando se contrataban los trabajos de forma externa se criticaba por parte de la oposición y que cuando se encargaba a los funcionarios decían que sus salarios eran bajos y que se les explotaba.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12 (PP)
Votos NO.....	6 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la cantidad de 149.510 €, con cargo a la partida 431/150, como asignación de Complemento de Productividad para retribuir la actividad extraordinaria y el especial rendimiento de los funcionarios que a continuación se relacionan y repartir la cantidad en función a la dificultad e intensidad de la actividad, reparto del que resultarán las siguientes cantidades cuyo pago corresponde ordenar al Alcalde:

Delineación:	Amador Hinojosa	8.500,00 €
	Santiago Hernández	6.536,00 €
Aux. Administrativa:	Rita Saavedra	1.400,00 €
Ingeniero Técnico:	Manuel Candela	9.500,00 €
Arquitectos técnicos:	Fernando Fuentes	20.600,00 €
	José Antonio García	20.600,00 €
Arquitecto:	Alfredo Aguilera	82.374,00 €

SEGUNDO: Aprobar la cantidad de 12.000 €, con cargo a la partida 121/150, como asignación de Complemento de Productividad para retribuir la actividad extraordinaria y el especial rendimiento de los funcionarios que a continuación se relacionan y repartir la cantidad en función a la dificultad e intensidad de la actividad, reparto del que resultarán las siguientes cantidades cuyo pago corresponde ordenar al Alcalde:

- Magdalena Mas Cañizares 2.600 €
- Raquel Casanova Asencio 1.400 €
- Gema Berenguer Candela 1.200 €
- Eduardo Andarías, Jefe de la Sección 2ª de Secretaría, 2.800 €
- Olga Pino Diez, Secretaria General, 2.800 €
- Manuel Fernández Arimany, Tesorero de Fondos, 1.200€

TERCERO: Aprobar la cantidad de 1.400 €, como asignación de Complemento de Productividad para retribuir la actividad extraordinaria y el especial rendimiento de los funcionarios que a continuación se relacionan y repartir la cantidad en función a la dificultad e intensidad de la actividad, reparto del que resultarán las siguientes cantidades cuyo pago corresponde ordenar al Alcalde:

- Antonia Ramón Fenoll, 700 €
- María Gómez Iniesta, 700 €

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo a los funcionarios preceptores y a los Servicios Económicos y de Nóminas a los oportunos efectos.

10.- APROBACIÓN COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD PARA LA COMISIÓN DE ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO.

Aprobado, mediante Acuerdo de Pleno de 26 de noviembre de 2007, el Complemento de Productividad para retribuir la actividad extraordinaria desarrollada por los 3 funcionarios que integran la Comisión de trabajo para la valoración de puestos de trabajo, para la tramitación del nuevo Acuerdo

Económico-Social y, con carácter novedoso, de un Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento.

Habiéndose ultimado la aprobación del AES y del Convenio Colectivo y los procedimientos de valoración y modificación de las características de los puestos de trabajo de, aproximadamente, la mitad de los que integran la RPT del Ayuntamiento y habiéndose abonado la mitad del Complemento de Productividad aprobado.

Considerando que, para el cálculo de las retribuciones a percibir por los 3 funcionarios, se tomó en consideración, en el Acuerdo de referencia, los trabajos que desarrolló en la anterior valoración de puestos, la empresa consultora, con los ajustes que constan en dicho Acuerdo, trabajos que no comprendieron, sin embargo, los de tramitación y redacción de las modificaciones del Acuerdo Económico y Social y de un Convenio Colectivo, que sí se han realizado por los funcionarios integrantes de la Comisión de trabajo y que ha supuesto la redacción de informes, de modificación del articulado del AES y, en el caso del Convenio Colectivo, la redacción "ex novo" del mismo, dado que, por la escasez de personal laboral, no existía esta disposición reguladora.

Considerando que la cantidad a percibir por estos trabajos, en función del tiempo empleado y del esfuerzo requerido, se puede calcular en la mitad de la actividad que requiere la valoración de puestos de trabajo y modificación de la RPT, de lo que resultaría un complemento de productividad de 17.250 Euros a distribuir en la misma proporción aprobada.

Visto el informe del Interventor sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente y su fiscalización del gasto, con limitaciones al alcance y una salvedad en el procedimiento seguido.

De acuerdo con estos antecedentes y visto lo establecido en el art. 5.6 del RD 861/86 sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en particular, lo referente a su apartado 5 que atribuye al Pleno la competencia para determinar las cantidades de productividad y los criterios para su distribución y al Alcalde la de distribuir dicha cuantía.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que su posición es contraria con los mismos argumentos que en el punto anterior aunque hay diferencias en cuanto a la cuantía. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, indicant que la seua posició és contrària amb els mateixos arguments que en el punt anterior encara que hi ha diferències quant a la quantia.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que sus argumentos son los mismos que en el debate anterior y que no comparte el criterio de distribución.

Por el Sr. Alcalde se defiende este complemento para el área de personal indicando que tiene su origen en el contrato que se firmó con una empresa privada que hizo un trabajo incompleto que no sirvió para nada y que se tuvo que terminar el trabajo con funcionarios de la casa, trabajo que ha sido avalado por una amplia mayoría.

En el segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Penalva indicando que todos los gobiernos han tenido sus problemas y sus méritos en la gestión. Considera que la RPT se puede hacer perfectamente por el personal de la casa y que no es necesario externalizarla. Critica igualmente que no existan unos criterios objetivos para esa productividad. Defiende que el trabajo se haga por los funcionarios de la casa pero cualquier funcionario debe conocer los criterios objetivos para poder acceder a esos complementos en condiciones de igualdad. *(En el segon torn d'intervencions pren la paraula el Sr. Penalva indicant que tots els governs han tingut els seus problemes i els seus mèrits en la gestió. Considera que la RPT es pot fer perfectament pel personal de la casa i que no cal externalitzar-la. Critica igualment que no existisquen uns criteris objectius per a eixa productivitat. Defén que el treball es faça pels funcionaris de la casa però qualsevol funcionari ha de conèixer els criteris objectius per a poder accedir a eixos complements en condicions d'igualtat.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, indicando que no tiene más que añadir en este asunto. Quiere dejar claro que no están en contra de ningún funcionario de esta casa, pero que no todas las empresas funcionan mal.

Cierra el debate el Sr. Alcalde declarando que no se trata de un complemento de productividad general previo al que todos puedan optar, y que se trata siempre de una excepcionalidad que se aplica al servicio que le corresponde hacer el trabajo concreto en función del proyecto y de la necesidad.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP)
Votos NO.....6 (PSOE-COMPROMÍS)

Ausentes.....3

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la cantidad de 17.250 Euros, como asignación de complemento de productividad para retribuir la actividad extraordinaria desarrollada por los funcionarios referidos en los antecedentes como miembros de la Comisión designada para elaborar los instrumentos descritos.

SEGUNDO.- Distribuir y asignar la cantidad en las siguientes proporciones:

Un 40 % de la cantidad para cada uno de los TAG (D. Rafael Pastor Castelló y D. Antonio Fuentes Sirvent) y el 20 % restante para la auxiliar administrativa (D^a María Serna Boj) en atención, como criterio de reparto, al volumen y dificultad técnica de los trabajos desarrollados por cada uno de ellos.

TERCERO.- La cantidad se abonará mediante decreto.

11.- VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MODIFICACIONES DE RPT.

Fruto de las negociaciones mantenidas en el año 2.008 por los representantes del personal y el equipo de Gobierno de este Ayuntamiento relativas a la Relación de Puestos de Trabajo, previo el estudio realizado por la Comisión de Trabajo constituida al efecto para servir de base a la valoración de puestos de trabajo.

Visto el informe jurídico del Área de Personal que, como fundamento del presente Acuerdo se transcribe a continuación:

“A instancias del Sr. Alcalde, se redacta el presente informe previo a la propuesta de revisión parcial de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Crevillent, referida al ámbito del personal que integra la OTM, incluido el personal de oficios, el área de Cultura, a los funcionarios con habilitación estatal, a los Jefes de Servicio, a los notificadores y a los conserjes, informe que se redacta tomando como referencia la última propuesta realizada en la Mesa de Negociación de 20 de mayo de 2.008.

La normativa reguladora de las Relaciones de Puestos de Trabajo, está integrada por la siguiente:

- Art. 74 del EBEP (Ley 7/2007, de 12 de abril):

“ Ordenación de los puestos de trabajo.

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

- El art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril y la DT 2ª del RD 861/86 establecen la competencia del Pleno para aprobar y modificar la R.P.T.

- La DT 2ª del RD 861/86, establece:

Hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno”.

Consiguientemente se advierte que, por una parte, el legislador establece la necesidad de la existencia de la RPT en las Administraciones Públicas, tanto para una adecuada clasificación y valoración de los puestos, como para posibilitar la percepción de las retribuciones complementarias, necesidad que ya venía apuntada en la propia Exposición de Motivos de la Ley 30/84 de Medidas de Reforma de la Función Pública al decir: “ Se afronta de una manera realista el problema de la carrera administrativa, ordenando la realización de los estudios precisos para la clasificación de los puestos de trabajo, base sobre la que ha de articularse la auténtica carrera administrativa”.

Esta necesidad también es positivizada en el art. 42 del RD 861/86, que establece que, para poder percibir el complemento específico, se tiene que haber hecho antes la valoración de puestos de trabajo, necesidad también apuntada por el Tribunal Supremo en su Auto de 26 abril de 2.001 referido al Complemento de destino.

Por otra parte, en cambio, el legislador se olvida, consciente o inconscientemente, de establecer unas normas para que las Administraciones Locales elaboren sus RPT y dice que en tanto no se elaboren esas reglas, los

Ayuntamientos, a través de su órgano plenario aprobarán un Catálogo de Puestos de Trabajo, instrumento que puede ser entendido como una RPT devaluada o más modesta, que es lo que han elaborado la inmensa mayoría de Ayuntamientos.

Ante esta ausencia de normativa para la regulación de las características que debe reunir la RPT de las Administraciones Locales, los Ayuntamientos suelen acudir a los modelos de las grandes Administraciones Públicas para confeccionar sus Catálogos o RPT con mayores o menores ambiciones y obteniendo mayores o menores éxitos en sus empresas. En cualquier caso, deberían contener los elementos ya señalados que exige el art. 74 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Es conveniente recordar que, lejos de ser una mera relación de los puestos de trabajo integrantes de una Administración Pública con sus respectivas denominaciones de puestos y de sus retribuciones, una adecuada RPT debe servir de instrumento para, previa una acertada valoración de puestos, de las características de cada uno de ellos, de la determinación de las plazas que pueden acceder a los mismos y de los sistemas de provisión, configurar una estructura del personal más acorde con la realidad y menos homogénea y facilitar así la movilidad, la promoción y el establecimiento de un sistema retributivo más justo y racional.

En lo que se refiere a la normativa general sobre retribuciones complementarias de los funcionarios de la Administración Local, el art. 4 del RD. 861/86 establece:

“Artículo 4. Complemento específico.

1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá darse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.
2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.
3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico señalando su respectiva cuantía.
4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma.

El art. 3 del RD. 861/86, de 25 de abril regula la retribución complementaria del Complemento de Destino en los siguientes términos:

“Artículo 3. Complemento de destino.

1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.
2. Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.
3. En ningún caso los funcionarios de Administración Local podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo de titulación en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría.
4. Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel.
5. Los funcionarios sólo podrán consolidar grados incluidos en el intervalo correspondiente al grupo en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto.”

Dado que la modificación propuesta conlleva una mejora de las retribuciones complementarias de algunos puestos de trabajo, es necesario atender a los límites establecidos por el Estado en la Ley de Presupuestos en vigor:

Así, el art 22 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre de PGE para 2009, establece:
“.....

Tres. Adicionalmente a lo previsto en el apartado Dos de este mismo artículo, la masa salarial de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público o en las respectivas leyes de función pública que se dicten como consecuencia de dicha norma básica, así como la del resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, experimentará un incremento del 1 por 100, con el objeto de lograr, progresivamente, una acomodación de las retribuciones complementarias, excluidas aquellas a las que se refieren los apartados c) y d) del artículo 24 de la Ley 7/2007, o la productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios en caso de no haberse desarrollado dicha Ley,

que permita su percepción en catorce pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales, una en el mes de junio y otra en el de diciembre.

Asimismo, la masa salarial del personal laboral experimentará el incremento necesario para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente a la que resulte para los funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior del presente apartado.

Estos aumentos retributivos se aplicarán al margen de las mejoras retributivas conseguidas en los pactos o acuerdos previamente firmados por las diferentes Administraciones Públicas en el marco de sus competencias.

.....
Ocho. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente."

Asimismo, el art.24.1.a) de la LPGE establece:

"a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, experimentarán un crecimiento del 2 por 100 respecto de las establecidas para el ejercicio de 2008, sin perjuicio de lo establecido en el apartado Tres del artículo 22 de la presente Ley y, en su caso, de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo."

Con la modificación propuesta, que fue sometida a negociación, se pretende realizar una más precisa valoración de los puestos de trabajo, revisando al alza el Complemento de Destino y Específico de algunos puestos de trabajo, en algunos casos, por considerar que las funciones que conlleva el puesto y las características de los mismos no estaban valoradas correctamente o necesitan actualizarse sus retribuciones, tras el estudio realizado por la comisión creada al efecto, que incluía un análisis comparativo con RPTs de Ayuntamientos de similares parámetros a los de Crevillent. En otros casos por haberse modificado las funciones de ciertos puestos, como consecuencia de cambios organizativos o para adaptarlos a las nuevas necesidades de los servicios.

También es propósito de la propuesta aprobar un exhaustiva relación de cometidos por puestos, hasta ahora no aprobada por órgano alguno y que servirá para determinar, de forma más singularizada, las características de cada uno de los puestos de trabajo y una mejor valoración de los factores que inciden en los mismos."

Se proponen las siguientes modificaciones:

a) Asignar el nivel 22 de Complemento de Destino por mayor grado responsabilidad y competencia, para el puesto 85. Asignar el factor de Especial Dificultad técnica (por trabajos de superior categoría en Gestión de Museos), incrementando el CE por importe de 75.82 euros al mes al puesto referido, sin variaciones en el resto de características.

b) Asignar el nivel 22 de Complemento de Destino, por mayor grado responsabilidad y competencia, para el puesto 86. Asignar el factor de Especial Dificultad técnica (por trabajos de superior categoría en Gestión de Archivos), incrementando el CE por importe de 48.53 euros al mes al puesto referido, sin variaciones en el resto de características.(Con carácter transitorio hasta la creación y provisión de una plaza de Técnico medio)

c) Asignar el nivel 28 del Complemento de Destino para el puesto 22, por mayor grado responsabilidad, competencia y mando, como consecuencia de la asunción de la Jefatura de Sección de la Gestión Tributaria y al incrementarse el número de puestos dependientes del mismo, con la extensión de funciones de las auxiliares técnicas de catastro. Asignar el factor de Especial Dificultad técnica (por ampliación de trabajos a desarrollar en la Sección de Rentas), incrementando el CE por importe de 126.75 euros al mes al puesto referido, sin variaciones en el resto de características. Modificar la denominación del puesto por el de Jefatura de Sección de la Gestión Tributaria.

c.1) Se modifica la denominación del puesto nº 24 por la de Jefe de Negociado de Gestión Tributaria, sin variaciones en el resto de características.

d) Asignar el nivel 18 del Complemento de Destino para el puesto 47. Asignar el factor de Especial Dificultad técnica (por trabajos de superior categoría), incrementando el CE por importe de 75.44 euros al mes al puesto referido, sin variaciones en el resto de características

e) Modificar el factor de responsabilidad (por trabajos en mantenimientos de instalaciones), incrementando el CE por importe de 16.20 euros al mes a los puestos 49, 50 y 52, sin variaciones en el resto de características

f) Modificar el factor de Responsabilidad (por trabajos de superior categoría y de control del mercadillo municipal ambulante semanal), incrementando el CE por importe de 39.01 euros al mes al puesto 51, sin variaciones en el resto de características

g) Modificar el factor de Dedicación (por disponibilidad fuera de horario laboral como conductor), incrementando el CE por importe de 56.93 euros al mes al puesto 53, sin variaciones en el resto de características.

h) Modificar el factor de Dedicación (por disponibilidad fuera de horario laboral como fontanero), incrementando el CE por importe de 10.56 euros al mes al puesto 54, sin variaciones en el resto de características.

i) Asignar el nivel 18 del Complemento de Destino, por mayor grado de responsabilidad, para el puesto 55. Modificar el factor de Dedicación (por disponibilidad fuera de horario laboral como fontanero), incrementando el CE por importe de 75.44 euros al mes al puesto referido, sin variaciones en el resto de características.

j) Asignar el nivel 18 del Complemento de Destino, por mayor grado de responsabilidad, para el puesto 56. Modificar el factor de Dedicación (por disponibilidad fuera de horario laboral como electricista), incrementando el CE por importe de 75.44 euros al mes al puesto referido, sin variaciones en el resto de características.

k) Asignar el nivel 25 del Complemento de Destino, por mayor grado de responsabilidad, competencia y mando, derivada de la ampliación del área de cultura, para el puesto 83. Modificar el factor de Especial Dificultad técnica y Responsabilidad (por ampliación funciones técnicas), incrementando el CE por importe de 154.46 euros al mes al puesto referido, sin variaciones en el resto de características.

l) Asignar el factor de Especial Dificultad Técnica (trabajos de superior categoría en apoyo a la Secretaría de Alcaldía), incrementando el CE por importe de 149.91 euros al mes al puesto 8, sin variaciones en el resto de características. (Pendiente de valoración la función de grabación de sesiones plenarias).

m) Asignar el factor de Peligrosidad (conducción de motocicletas por notificadores), incrementando el CE por importe de 54.08 euros al mes a los puestos 14 y 15 respectivamente, sin variaciones en el resto de características.

n) Modificado el puesto nº 84 por acuerdo de pleno, procede asignar el nivel 22 del Complemento de Destino y asignar el factor de Especial dificultad técnica, incrementando el CE en 74.14 euros, sin variaciones en el resto de características.

o) Modificar el factor de Dedicación (disponibilidad fuera del horario laboral para realizar trabajos necesarios y urgentes), incrementándose el CE por importe de 23.18 euros al mes a los puestos 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65,67 y 68, sin variaciones en el resto de características.

p) Modificar el factor de Dedicación (por disponibilidad fuera de horario laboral como electricista), incrementándose el CE por importe de 92.51 euros al mes al puesto 57, sin variaciones en el resto de características.

q) Modificar el factor de Dedicación (disponibilidad fuera del horario laboral para realizar trabajos necesarios y urgentes), incrementándose el CE por importe de 35.96 euros al mes al puesto 66, sin variaciones en el resto de características.

r) Modificar el factor de Dedicación (disponibilidad fuera del horario laboral para realizar trabajos de ayudante de conductor), incrementándose el CE por importe de 39.67 euros al mes al puesto 70, sin variaciones en el resto de características.

s) Modificar el factor de Dedicación (disponibilidad fuera del horario laboral para realizar trabajos limpiadoras en actos y actividades municipales), incrementándose el CE por importe de 65.73 euros al mes a los puestos 71 y 72, sin variaciones en el resto de características.

t) Modificar el factor de Penosidad y Dedicación (por turnicidad, jornada partida y disponibilidad fuera del horario laboral para realizar trabajos en la Casa Municipal de Cultura), incrementándose el CE por importe de 163.86 y 81.93 euros al mes a los puestos 88 y 89, respectivamente, sin variaciones en el resto de características.

u) Modificar el factor de Dedicación (por disponibilidad fuera del horario laboral para realizar trabajos en dependencias educativas), incrementándose el CE por importe de 39.23 euros al mes a los puestos 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96, sin variaciones en el resto de características. (pendiente de valoración las funciones de custodia de los alumnos usuarios del transporte escolar en 4 puestos).

v) Modificar el factor de Especial Dificultad Técnica (por realización de trabajos de superior categoría de tipo administrativo), incrementándose el CE por importe de 39.23 euros al mes al puesto 106, sin variaciones en el resto de características.

w) Modificar el factor de Dedicación (por disponibilidad fuera del horario laboral para realizar trabajos en actividades e instalaciones deportivas), incrementándose el CE por importe de 113.36 euros al mes al puesto 103, sin variaciones en el resto de características.

x) Modificar el factor de Dedicación (por turnicidad y disponibilidad fuera del horario laboral para realizar trabajos en instalaciones deportivas), incrementándose el CE por importe de 25.72 euros al mes al puesto 104, sin variaciones en el resto de características.

y) Redistribuir los Conserjes de los Colegios Públicos entre estos centros y con respeto de sus retribuciones, de acuerdo con la propuesta de la Concejalía de Educación de 29-04-09, con el siguiente resultado: CP Francisco Candela: D^a Manuela Pertusa Escobar; CP Nuestra de la Esperanza: vacante; CP Mas Magro: D^a Trinidad Bustos Martínez (plaza de naturaleza laboral); CP Primo de Rivera: D. Armando Polo Mas.

z) Especificar en la denominación de los puestos de Conserjes de Instalaciones deportivas, el nombre de la instalación a la que están adscritos, de conformidad con la propuesta de la Concejalía de Deportes.

2.- Estas modificaciones no afectarán al resto de complementos que perciban o hayan podido percibir los funcionarios.

RELACIÓN DE FUNCIONES:

- **SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIA SUPERIOR
PUESTO Nº 1 S/R.P.T. 2008**
 - Funciones genéricas:
 - Fe pública.
 - Función certificante.
 - Asesoramiento jurídico.
 - Jefatura de Departamento, con función directiva.
 - Coordinación de Servicios.
 - Funciones directivas:
 - Estudio, informe, asesoramiento, propuestas de carácter superior. Directrices. Coordinación. Impulsión. Seguimiento. Instrucciones. Control. Decisión y ejecución.
 - Tareas y cometidos:
 - Preparación de los asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día de las sesiones que celebren el Pleno, la Comisión de Gobierno Decisoria y cualquier otro órgano colegiado de la Corporación, en que se adopten acuerdos.
 - Custodiar desde el momento de la convocatoria la documentación íntegra de los expedientes incluidos en el orden del día y tenerla a disposición de los miembros del respectivo órgano colegiado que deseen examinarla.
 - Redacción de Actas de Sesiones y elaboración de síntesis de los debates.
 - Lectura de BOE, BOP Y DOGV.
 - Jefatura de los Servicios jurídicos: Conformar o no los informes de letrados.
 - Notificación de resolución y acuerdos.
 - Impulsión de expedientes.
 - Evacuación de consultas a Concejales y Funcionarios.
 - Asistencia al Alcalde en todos sus actos jurídicos.
 - Firma de Decretos de Alcaldía.
 - Certificación de documentos, expedientes, acuerdos y resoluciones.
 - Circulares de régimen interior: estudio, elaboración, asesoramiento.
 - Organización y métodos: Estructurar plantillas, diseñar puestos de trabajo, proponer organigramas, elaborar diagramas, simplificar expedientes, normalizar documentos, hacer propuestas en la valoración de puestos de trabajo, redactar formularios y esquemas de tramitación. Distribuir tareas, conforme a las competencias orgánicas.
 - Estudiar fórmulas de gestión para los nuevos servicios que se creen.
 - Asistir como Secretario a sesiones de Pleno, Junta de Gobierno Local, Comisión de Planeamiento, Urbanismo y Ecología, y especialmente al resto de las Comisiones Informativas, cuando sea requerido para ello.
 - Controlar la adecuada aplicación de las competencias orgánicas.
 - Remitir extractos de acuerdos de Pleno y Junta de Gobierno Local al Subdelegado del Gobierno y a la Consellería de Administración Pública.
 - Asistir, cuando se requiera, a las Asambleas y comisiones gestoras del Ateneo y Centro de Cultura "José Candela Lledó", reuniones de Museo "Mariano Benlliure" y Arqueología.
 - Actos protocolarios de la Corporación: Asistencia y asesoramiento.
 - Custodia de libros de Actas y Decretos.
 - Custodia de Aranzadis, libros de consulta y boletines.
 - Dirección y criterios de organización de archivos.

- Asesoramiento en reuniones de Mesas de Negociación y en las relaciones entre el Gobierno Municipal y el Comité de Personal, cuando se requiera.
- Jefe del Departamento de Secretaría, que incluye las Secciones 1ª, 2ª y 3ª. Dirección.
- Control de edictos y publicaciones en boletines y diarios.
- Secretario de la Junta de Portavoces.
- Asistencia reuniones de seguimiento.
- Viajes oficiales, de gestión administrativa.
- Llevar y custodiar el registro de intereses de los miembros de la Corporación y el inventario de bienes de la entidad.
- Memoria Anual de Gestión de la Corporación Municipal.
- Miembro nato de las mesas licitatorias.
- Miembro nato de los Tribunales de Selección de personal.
- Autorizar las actas de todas las licitaciones públicas.
- Secretario nato de todas las Comisiones Informativas: con tal carácter, puede asistir a sus sesiones, para comprobar la marcha de los asuntos y las funciones desarrolladas por sus delegados en la Secretaría de las comisiones.
- Dirección de la Oficina de Información, fijando criterios, asesorando y certificando sus datos, diligenciando sus libros y hojas sueltas.
- Coordinación en asuntos que afectan a diversos departamentos. Coordinación de todas las dependencias y servicios.
- Seguimiento de determinados expedientes cuya complejidad obliga a la gestión de un coordinador.
- Asignación de tareas nuevas.
- Propuesta de redistribución de tareas para una mayor racionalización y eficacia.
- Propuesta de designación de letrados, para defensa jurídica, tanto en procesos ordinarios como en contenciosos-administrativos.
- Emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de concejales.
- Emisión de informe previo cuando se trate de asuntos cuya aprobación exija una mayoría especial, en estos casos, si hubieran informado los demás jefes de servicio o dependencia u otros asesores jurídicos, bastará consignar nota.
- Emisión de informes previos siempre que un precepto legal expreso así lo establezca.
- Bastanteo de poderes.
- Autenticación de copias de documentos administrativos.
- Registro de intereses de los miembros de la Corporación: custodia y gestión personal.
- Es Secretario de la Mesa de Edad en Sesiones Constitutivas.
- Recibe credenciales de miembros electos.
- Elabora los órdenes del día de las sesiones.
- Es Delegado de la Junta Electoral en la localidad. Prepara la documentación de los expedientes que van a Pleno.
- Lleva el Registro de las Asociaciones de Vecinos.
- Dictamina el ejercicio de acciones.
- Es el Asesor Nato en la localidad del INE.
- En el período electoral es el jefe de todos los trabajos preparatorios para las elecciones, y organiza el equipo informativo del día de las elecciones.
- Funciones notariales en la documentación administrativa, en el conocimiento y constancia de hechos y en las comparecencias.
- Servicios jurídicos y fe pública en todos los Organismos autónomos y patronatos municipales.
- Dar fe pública en reuniones, actas de recepción de obras, de recepción de suministros, en tomos de posesión, en entregas de llaves, etc..
- Informar propuestas de creación de nuevas plazas y modificaciones de plantillas.
- Colaboración en la redacción del Presupuesto en el Capítulo I (personal).
- Velar por la correcta distribución de tareas entre el personal funcionario.
- Requerir los informes y peritaciones técnicos precisos para emitir sus informes preceptivos.
- Impulsar la tramitación de expedientes jurídico-administrativos, para evitar demoras que puedan desembocar en silencios positivos o prescripciones de derechos y perjuicios de los intereses locales.
- Investigar previamente los hechos antes de iniciar expedientes disciplinarios al personal.
- Secretario en la instrucción de expedientes disciplinarios.
- Apoyatura y ampliación de informes jurídicos que competen a los letrados de la Sección 1ª, 2ª y 3ª de Secretaría General, bien por tratarse informes preceptivos del Secretario, o cuando por su complejidad o especial interés lo requiera cualquier Concejala Delegada o Presidente de Comisión Informativa.
- Estudio y propuesta en la fijación de servicios mínimos.
- Asesorar en conflictos internos de competencia.
- Asesorar mociones de censura y su tramitación.
- Cuantas otras tareas le sean expresamente atribuidas en la legislación vigente.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **JEFE SERVICIO DE PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO Nº 2 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Tareas de gestión, estudio, propuesta, evacuación de consultas, informes, seguimiento, coordinación e impulsión de exptes. jurídico-administrativos.
 - Apoyatura jurídica a todas las Comisiones, Juntas, Patronatos, Asambleas y Consejos afectados por las materias del Servicio.
 - Asesoramiento jurídico a los Concejales delegados de los servicios afectados a esta Jefatura.
 - Informes y designación de letrados en cuestiones litigiosas sobre las materias de la competencia del servicio.
 - Redacción de propuestas de acuerdos de Pleno y Junta de Gobierno, incluyendo en sus informes esquemas de tramitación y procedimiento requerido.
 - Informar y proponer las resoluciones pertinentes a los recursos en vía administrativa y coordinar con el letrado defensor del Ayuntamiento, en materias de su competencia.
 - Provisión y búsqueda por internet de fuentes jurídicas, de naturaleza normativa, doctrinal o jurisprudencial, desde su nivel superior.
 - Informes administrativos, la ordenación documental e índice cronológico de documentos que integran el expte., sus custodia y archivo definitivo, corresponderá a los jefes de negociados, administrativos y/o Auxiliares adscritos al Servicio.
 - Informar y atender al público y al personal, sobre asuntos relacionados con su puesto de trabajo.
 - Especial adaptación a las innovaciones tecnológicas de Informática. Uso de las herramientas de OFIMÁTICA, tales como Word, Excel y Access. Conexión a INTERNET.

- Tareas y cometidos:

RÉGIMEN INTERIOR:

- Asistencia y asesoramiento a la Comisión Informativa, cuando se requiera su presencia.

PERSONAL:

- Relaciones con la Junta de Personal. Mesas Negociadoras (asesoramiento, actas, etc.)
- Licencias, permisos, Plan de Vacaciones, cumplimentar horarios de jornada, absentismos, incompatibilidad, excedencia y situaciones análogas.
- Plantillas, catálogos y relaciones de puestos de trabajo, ofertas públicas de empleo, oposiciones, concursos, tomas de posesión, ceses, nombramientos interinos, bases de convocatorias, etc..
- Personal laboral: fijo y temporal. Modalidades de contratos. Altas y bajas en Seguridad Social. Control de la temporalidad.
- Reforma administrativa. Organigramas. Descripciones y valoraciones de puestos de trabajo.
- Funcionarios: altas y bajas, jubilaciones y demás prestaciones con la Seguridad Social. Relaciones con clases pasivas. Altas y Bajas en ASISA y relaciones con la Entidad.
- Custodia de archivo, fichero y expedientes de personal.
- Régimen disciplinarios: incoación, instrucción y propuestas de resolución de expedientes, excepto para el personal de la Policía Local.
- Estudio sobre la fijación de servicios mínimos.

CENSO Y ESTADÍSTICAS:

- Censo electoral.
- Revisión, gestión y actualización del Padrón de Habitantes.
- Cesión de datos.
- Altas y Bajas de vecindad.
- Certificaciones de vecindad.
- Organización de equipos de funcionarios colaboradores en operaciones censales e información en elecciones generales, locales, autonómicas y europeas.
- Cumplimentación de directrices e instrucciones de la Junta Electoral.
- Sesiones constitutivas, organigramas políticos de comisiones, concejalías, tenencias de alcaldía, consejos, patronatos, Juntas, etc.
- Posesiones y ceses de miembros de la Corporación.

POLICÍA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS:

- Cuestiones de organización del Servicio y Personal.

- Disciplina, clases pasivas, funciones, deberes, derechos.
- Tráfico: Señales, Ingeniería vial, Coordinación de semáforos, planes de circulación, aparcamientos, solicitudes de publicidad en circuito urbano, informes jurídicos, asistencia a guardias en Juzgados, vados, Relaciones con la Mancomunidad de Extinción de Incendios.

GESTIÓN DE SEGUROS:

- Seguros de inmuebles.
- Seguros de muebles.
- Seguros de vehículos.
- Seguros sobre el funcionamiento de servicios, instalaciones, parques, piscinas, infraestructuras.
- Seguros personales.

INVENTARIO Y PATRIMONIO:

- Asistencia y asesoramiento a la Comisión Informativa, cuando se requiera su presencia.
- Inventario de bienes. Aprobación, actualización, altas y bajas.
- Autorizaciones de ocupación de vías públicas.
- Quioscos.
- Sillas y veladores en vía pública.
- Defensa del patrimonio. Recuperación de oficio de la posesión.
- Deslinde de bienes. Desahucio administrativo.
- Tramitación de sobrantes de vías públicas: adjudicación a colindantes.
- Relación con el registro de la propiedad solicitando certificados de inscripción de bienes, de cargos y gravámenes.
- Patrimonio histórico-artístico.
- Contratación de bienes inmuebles:
- Adquisición y enajenación de inmuebles.
- Concesiones, arrendamientos, precarios.
- Cesiones gratuitas. Permutas.
- Relaciones con notarios y Registradores.

EN MATERIA DE DAÑOS:

- Tramitación de partes con la correduría y compañías de seguros.
- Procedimientos de Responsabilidad Patrimonial.
- Reclamaciones civiles por daños en bienes municipales.
- Redacción de propuestas, dictámenes, esquemas de tramitación y de gestión.
- Informar escritos de reclamaciones y redactar propuestas de estimación o desestimación.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **JEFE SERVICIOS INFORMÁTICOS
DIPLOMADO INFORMÁTICA
PUESTO Nº 3 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Gestionar eficientemente los recursos humanos y técnicos disponibles en relación con los objetivos de su unidad y de la organización.
 - Elaborar estudios e informes en el ámbito de sus competencias.
 - Ejercer la dirección facultativa de contratos, obras y/o servicios, en su caso, y en materia de su competencia.
 - Redactar y firmar informes y proyectos en materia de su competencia profesional.
 - Asesorar en materia competencial.
 - Asumir la dirección y responsabilidad del personal y de la unidad a su cargo.
 - Elaborar con la periodicidad requerida, evaluaciones, memorias o cualquier otra estadística relacionada con las funciones/tareas de la unidad o puesto de trabajo.
 - Elaborar memorias valoradas y otros documentos técnicos relacionados con las competencias del puesto.
 - Planificar, distribuir y temporalizar objetivos, funciones y desempeños en materias específicas.
 - Proponer actuaciones y la adopción de acuerdos o resoluciones a la corporación en materias de su competencia.
 - Supervisar documentos elaborados por otros organismos públicos y/o privados con relación a las competencias de su unidad u organización.

- Mantener relación de coordinación y cooperación con los distintos servicios municipales y otras administraciones públicas.
- En aquellos departamentos o servicios en los que existan alumnos en prácticas o becarios, la jefatura de los mismos asumirá su control y seguimiento.

➤ Tareas y cometidos:

- Control, seguimiento, coordinación y responsabilidad de las medidas de seguridad reflejadas en el Documento de Seguridad.
- Instalación y administración de sistemas operativos (W2003, Server, WXP, W2000, Linux) y utilidades de mantenimiento y seguridad (antivirus, cortafuegos, route, etc.).
- Instalación y mantenimiento de software aplicativo (Winsuite, Elector, Pmh Nómina, Ingresos).
- Desarrollo y mantenimiento de la página Web y la Intranet del Ayuntamiento.
- Mantenimiento de los servidores de Correo Electrónico y filtro de correo (antispam).
- Desarrollo de programas para uso del ayuntamiento (Expedientes, Ayudas asistenciales, personal, etc.) en Visual Basic y Velneo.
- Mantenimiento y control de telefonía fija y móvil.
- Procesos de Copias de Seguridad de las Bases de datos de las aplicaciones tanto de desarrollo propio como de otras empresas y de los datos de ofimática.
- Instalación y configuración de los Pcs clientes de los usuarios.
- Asistencia a los usuarios para resolver incidencias o dudas en Programas de aplicación utilizados por el Ayuntamiento y desarrollados por terceros (Phm, Contabilidad, Ingresos, nómina, etc.).
- Asistencia en los programas de aplicación desarrollados por el departamento de informática (control y consultas de expedientes de todos los departamentos, decretos, personal, etc.).
- Resolver problemas o incidencias que se producen en la red local, acceso a Internet, impresoras, sistemas operativos, etc.
- Instalación de cableado en ciertas ampliaciones de red por medio de instalaciones de switch's.
- Configuración de la red y sub-redes del Ayuntamiento a nivel de servidores y clientes.
- Mantenimiento y control del funcionamiento de la red (colisiones de Ip, dominios, accesos con validación local, fallos en las conexiones físicas, etc.).
- Creación de su-redes y zonas en la red IN, OUT, DMZ para aplicar políticas y reglas de seguridad.
- Establecer configuraciones en el cortafuegos para que se puedan aplicar las políticas y reglas de seguridad.
- Gestión y control de compras, incidencias, presupuestos.
- Atención a empresas suministradoras de servicios informáticos.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo que se encomiende.

• **JEFE NEGOCIADO INFORMÁTICA
ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO Nº 4 S/R.P.T. 2008**

➤ Funciones genéricas:

- Tramitación de expedientes administrativos de la unidad a la que está adscrito hasta la fase de propuesta de resolución.
- Colaborar en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes, documentación, trabajos varios, etc..
- Controla y realiza en su caso, el seguimiento, archivo y registro de expedientes, documentación, etc..
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Realizar operaciones como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media; asientos de contabilidad; arqueos, cálculo de balances, cierre de libros, control de existencias, facturas, recibos, valores, expedir facturas recibos, vales, etc.
- Distribuir y supervisar el trabajo de los auxiliares y, en su caso, realizar aquellas tareas administrativas complementarias que sean necesarias para el buen funcionamiento del departamento o de la entidad.
- Informar y atender al público y al personal, relacionado con su puesto de trabajo.
- En aquellos departamentos o servicios en los que existan alumnos en prácticas o becarios, la jefatura de los mismos asumirá su control y seguimiento.
- Será función de todos aquellos puestos que tengan trabajadores a su cargo, la comunicación a sus superiores de cualquier incidencia relacionada con la actividad de los mismos.

➤ Funciones especiales:

Especial apoyatura a la Jefatura de la Sección y coordinación de los servicios adscritos a la misma.

- Tareas y cometidos:
 - Instalación y administración de sistemas operativos (W2003, Server, WXP, W2000, Linux) y utilidades de mantenimiento y seguridad (antivirus, cortafuegos, route, etc.).
 - Instalación y mantenimiento de software aplicativo (Winsuite, Elector, Pmh Nómina, Ingresos).
 - Desarrollo y mantenimiento de la página Web y la Intranet del Ayuntamiento.
 - Mantenimiento de los servidores de Correo Electrónico y filtro de correo (antispam).
 - Desarrollo de programas para uso del ayuntamiento (Expedientes, Ayudas asistenciales, personal, etc.) en Visual Basic y Velneo.
 - Mantenimiento y control de telefonía fija y móvil.
 - Procesos de Copias de Seguridad de las Bases de datos de las aplicaciones tanto de desarrollo propio como de otras empresas y de los datos de ofimática.
 - Instalación y configuración de los Pcs clientes de los usuarios.
 - Asistencia a los usuarios para resolver incidencias o dudas en Programas de aplicación utilizados por el Ayuntamiento y desarrollados por terceros (Phm, Contabilidad, Ingresos, nómina, etc.)
 - Asistencia en los programas de aplicación desarrollados por el departamento de informática (control y consultas de expedientes de todos los departamentos, decretos, personal, etc.)
 - Resolver problemas o incidencias que se producen en la red local, acceso a Internet, impresoras, sistemas operativos, etc.
 - Instalación de cableado en ciertas ampliaciones de red por medio de instalaciones de switch's.
 - Configuración de la red y sub-redes del Ayuntamiento a nivel de servidores y clientes.
 - Mantenimiento y control del funcionamiento de la red (colisiones de Ip, dominios, accesos con validación local, fallos en las conexiones físicas, etc.)
 - Creación de sub-redes y zonas en la red IN, OUT, DMZ para aplicar políticas y reglas de seguridad.
 - Establecer configuraciones en el cortafuegos para que se puedan aplicar las políticas y reglas de seguridad.
 - Gestión y control de compras, incidencias, presupuestos.
 - Atención a empresas suministradoras de servicios informáticos.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo que se encomiende.

- **JEFA NEGOCIADO MULTAS GUBERNATIVAS
ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO Nº 6 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Tramitación de expedientes administrativos de la unidad a la que está adscrito hasta la fase de propuesta de resolución.
 - Redacción de propuestas de acuerdos en procedimientos reiterados bajo la supervisión y directrices del Jefe del Servicio.
 - Colaborar en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes, documentación, trabajos varios, etc., del servicio de Contratación y servicios municipales.
 - Controla y realiza en su caso, el seguimiento, archivo y registro de expedientes, documentación, etc.,
 - Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
 - Realizar operaciones como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media; asientos de contabilidad; arqueos, cálculo de balances, cierre de libros, control de existencias, facturas, recibos, valores, expedir facturas recibos, vales, etc.
 - Distribuir y supervisar el trabajo de los auxiliares y, en su caso, realizar aquellas tareas administrativas complementarias que sean necesarias para el buen funcionamiento del departamento o de la entidad.
 - Informar y atender al público, relacionado con su puesto de trabajo.
 - Resolver los problemas operativos que le planteen los auxiliares administrativos.
 - En aquellos departamentos o servicios en los que existan alumnos en prácticas o becarios, la jefatura de los mismos asumirá su control y seguimiento.
 - Será función de todos aquellos puestos que tengan trabajadores a su cargo, la comunicación a sus superiores de cualquier incidencia relacionada con la actividad de los mismos.
- Tareas y cometidos:
 - Gestión administrativa, con la superior dirección de la Jefa de Servicio, de los procedimientos sancionadores por infracción de preceptos de las siguientes Ordenanzas Municipales:
 - * Ordenanza Municipal de Protección de Espacios Públicos y Convivencia Ciudadana.
 - * Ordenanza Municipal de Locutorios.
 - * Ordenanza del Mercado de Abastos y del Mercadillo de Crevillent.

- Colaboración en la tramitación de expedientes en materia de Mercado de Abastos, del Mercadillo y venta ambulante.
- Colaboración en la tramitación, archivo y custodia de expedientes en materia de Cementerio.
- Tramitación de solicitudes de cambio de vehículo turismo destinado a Auto-taxi y solicitudes de nuevas paradas.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA OIR/APOYO SECRETARÍA ALCALDÍA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO Nº 8 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
 - Tareas de atención e información al público.
 - Mecanografiar todo tipo de documentos.
 - Archivar documentación.
 - Recibir, registrar y ordenar documentación
 - Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
 - Custodiar la documentación a su cargo.
 - Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
 - Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
 - Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas(imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
 - Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
 - Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

- Tareas y cometidos:
 - Información y atención al público, relacionado con su puesto de trabajo.
 - Atención al público y seguimiento de la agenda de la Alcaldía.
 - Servicio de protocolo en actos institucionales.
 - Servicio de apoyo en las sesiones plenarias.
 - Organizar la agenda de alcaldía.
 - Gestión de llamadas.
 - Organización actos del Ayuntamiento.
 - Confección de programas y carteles para actos festivos y culturales.
 - Confección de saludas para diversos actos.
 - Listados de protocolo.
 - Recortes, fotocopias y archivo de la prensa diaria.
 - Confección del dossier de prensa.
 - Distribución de correspondencia de alcaldía, concejalías y Secretaría.
 - Organización de la firma de alcaldía y secretaria.
 - Apoyo en actos de protocolo.
 - Compulsa de documentos.
 - Cumplimentación de documentos de ciudadanos jubilados que trabajaron en el extranjero.
 - Control y supervisión del almacén de material de oficina.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **AGENTE NOTIFICADOR/APOYO PROTOCOLO
SUBALTERNO
PUESTO Nº 14 S/R.P.T.**

- Funciones genéricas:
 - Clasificar, notificar o entregar los documentos que hay que hacer llegar a los ciudadanos e instituciones.
 - Cumplimentar la diligencia de entrega de documentación.
 - Información al público sobre las dependencias.
 - Desarrollar tareas de mensajería externa e interna.
 - Detectar y avisar de los errores en direcciones, nombres, etc. Para su corrección.
 - Informar a los usuarios acerca de cualquier demanda relativa a dependencias y servicios municipales, telefónica o personalmente.
 - Realizar tareas de apoyo administrativo básico: fotocopias, ensobrado, corte de papel, etc.
 - Mantener la organización y orden en los espacios comunes.
 - Mantener ordenados los enseres y materiales.
- Funciones Especiales:
 - Especial apoyatura a los servicios de protocolo en actos institucionales de la Corporación, sesiones plenarias, etc..
- Tareas y cometidos:
 - Notificaciones de los actos administrativos generados por los diferentes servicios administrativos municipales en los términos previstos por la LRJPAC.
 - Notifica las convocatorias de los órganos resolutivos e informativos.
 - Distribuye los Bandos y demás anuncios municipales, en diversos puntos de exposición pública.
 - Reparte correspondencia diversa municipal sobre asuntos de Alcaldía, Gestión Cultural y Festiva, Deportiva, etc..
 - Envío y recogida diaria del correo municipal.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **AGENTE NOTIFICADOR
SUBALTERNO
PUESTO Nº 15 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Clasificar, notificar o entregar los documentos que hay que hacer llegar a los ciudadanos e instituciones.
 - Cumplimentar la diligencia de entrega de documentación.
 - Información al público sobre las dependencias.
 - Desarrollar tareas de mensajería externa e interna.
 - Detectar y avisar de los errores en direcciones, nombres, etc. Para su corrección.
 - Informar a los usuarios acerca de cualquier demanda relativa a dependencias y servicios municipales, telefónica o personalmente.
 - Realizar tareas de apoyo administrativo básico: fotocopias, ensobrado, corte de papel, etc.
 - Mantener la organización y orden en los espacios comunes.
 - Mantener ordenados los enseres y materiales.
- Tareas y cometidos:
 - Notificaciones de los actos administrativos generados por los diferentes servicios administrativos municipales en los términos previstos por la LRJPAC.
 - Notifica las convocatorias de los órganos resolutivos e informativos.
 - Distribuye los Bandos y demás anuncios municipales, en diversos puntos de exposición pública.
 - Reparte correspondencia diversa municipal sobre asuntos de Alcaldía, Gestión Cultural y Festiva, Deportiva, etc...
 - Envío y recogida diaria del correo municipal.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO Nº 16 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:

- Tareas de gestión, estudio, propuesta, evacuación de consultas, informes, seguimiento, coordinación e impulsión de exptes. jurídico-administrativos.
- Apoyatura jurídica a todas las Comisiones, Juntas, Patronatos, Asambleas y Consejos afectados por las materias del Servicio.
- Asesoramiento jurídico a los Concejales delegados de los servicios afectados a esta Jefatura.
- Informes y designación de letrados en cuestiones litigiosas sobre las materias de la competencia del servicio.
- Redacción de propuestas de acuerdos de Pleno y Junta de Gobierno, incluyendo en sus informes esquemas de tramitación y procedimiento requerido.
- Informar y proponer las resoluciones pertinentes a los recursos en vía administrativa y coordinar con el letrado defensor del Ayuntamiento, en materias de su competencia.
- Provisión y búsqueda por internet de fuentes jurídicas, de naturaleza normativa, doctrinal o jurisprudencial, desde su nivel superior.
- Informes administrativos, la ordenación documental e índice cronológico de documentos que integran el expte., sus custodia y archivo definitivo, corresponderá a los jefes de negociados, administrativos y/o Auxiliares adscritos al Servicio, así como las tareas de Secretarios de Actas de las Comisiones y Juntas adscritos a dicha Servicio.
- Informar y atender al público y al personal, relacionado con su puesto de trabajo.
- Especial adaptación a las innovaciones tecnológicas de Informática. Uso de las herramientas de OFIMÁTICA, tales como Word, Excel y Access. Conexión a INTERNET.

➤ Tareas y cometidos:

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN:

- Tramitar expedientes, incorporando documentos técnicos, informes preceptivos, anuncios oficiales de información pública en boletines y periódicos, dictámenes, propuestas de aprobación inicial y provisional, diligencias de secretaria, informes sobre reclamaciones, remisión por triplicado a la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello relacionado con Planes Generales, Planes parciales, PAU, PERI, Estudios de detalle y demás instrumentos de planeamiento.
- Tramitación de proyectos de urbanización: Aprobaciones iniciales, informaciones públicas en BOP, aprobaciones definitivas.
- Tramitación de sistemas de actuación: cooperación, compensación, reparcelaciones, expropiaciones. Constitución de Juntas de Compensación. Inscripción en registro urbanístico.
- Cesión de viales, equipamientos, zonas verdes, servicios, aprovechamientos medios: actas de cesión y tramitación.
- Recalificaciones de suelo y modificaciones puntuales de planes. Revisiones y adaptaciones.
- Delimitación de polígonos y unidades de actuación.
- Informar las reclamaciones, sugerencias alegadas durante los diferentes períodos de información pública.
- Procedimiento expropiatorio, justiprecio, ocupación y pago.

DISCIPLINA URBANÍSTICA:

- Otorgamiento de licencias de obras mayores: Informes preceptivos, aceptación de documentos a trámite, dictamen, propuesta de acuerdo a Junta de Gobierno, informar los recursos de reposición contra la denegación de licencias.
- Otorgamiento de licencias de obras menores: su tramitación, información, resolución por decreto de Alcaldía y recursos de reposición.

ACTIVIDADES REGLADAS, MOLESTAS E INSALUBRES:

- Expedientes de infracción urbanística: partes de denuncia, incoación de expediente, decretos de suspensión de obra, informe técnico, alegaciones, sanción, demolición.
- Otras licencias urbanísticas: Talas de árboles, carteles y rótulos o letreros; vallados; demoliciones; obras de carácter provisional; obras de instalación de servicios públicos; movimientos de tierra; aparcamientos; instalaciones subterráneas; explanaciones...etc.
- Ordenes de ejecución, prohibiciones y procedimientos de ejecución forzosa subsidiaria.
- Expedientes sobre el estado ruinoso de los edificios: de oficio o a instancia de parte. Ruina inminente. Ruina Contradictoria. Informes. Resoluciones.
- Tramitación de peticiones de ayudas para obras, conforme a planes provinciales.

MEDIO AMBIENTE:

- Expedientes de infracción sobre residuos sólidos industriales y asesoramiento en aplicación de su Reglamento.
- El Hondo, parque natural.
- Expedientes de protección especial del medio ambiente e informes sobre impacto ambiental.
- Licencias de Actividades Regladas: tramitación, gestión, asesoramiento, propuesta de resolución y dictamen de la Comisión Informativa.
- Licencias de actividades inocuas: expediente de otorgamiento.
- Licencias sobre instalaciones de canteras de áridos.

- Expedientes de Declaración de Interés Comunitario.
- Colectores de residuos industriales. Depuradoras.
- Extinción de incendios y relaciones con la Mancomunidad de Extinción de incendios.
- Estudiar y asesorar expedientes de reclamaciones económico-administrativas relativos a materias de su competencia, especialmente las que requieran informes técnicos tales como problemática de liquidación de licencias de apertura y actividad, obra, abono de vertidos, etc...
- Decretos de licencia o clausura de establecimientos.
- Asistencia y asesoramiento a la Comisión de Medio Ambiente, Obras, Urbanismo, cuando se requiera su presencia.
- Otras materias varias:
 - Tramitación de expedientes de obras (excepto su contratación).
 - Trámites administrativos de cédulas urbanísticas y cédulas de habitabilidad.
 - Ordenes de ejecución sobre cerramiento y limpieza de solares.
 - Agricultura.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **JEFE NEGOCIADO OBRAS Y URBANISMO
ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO Nº 17 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Tramitación de expedientes administrativos de la unidad a la que está adscrito hasta la fase de propuesta de resolución.
 - Redacción de propuestas de acuerdos en procedimientos reiterados bajo la supervisión y directrices del Jefe del Servicio.
 - Colaborar en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes, documentación, trabajos varios, etc.
 - Controla y realiza en su caso, el seguimiento, archivo y registro de expedientes, documentación, etc.,
 - Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
 - Realizar operaciones como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media.
 - Distribuir y supervisar el trabajo de los auxiliares y, en su caso, realizar aquellas tareas administrativas complementarias que sean necesarias para el buen funcionamiento del departamento o de la entidad.
 - Informar y atender al público, relacionado con su puesto de trabajo.
 - Resolver los problemas operativos que le planteen los auxiliares administrativos.
 - En aquellos departamentos o servicios en los que existan alumnos en prácticas o becarios, la jefatura de los mismos asumirá su control y seguimiento.
 - Será función de todos aquellos puestos que tengan trabajadores a su cargo, la comunicación a sus superiores de cualquier incidencia relacionada con la actividad de los mismos.
- Funciones especiales:
 - Especial apoyatura a la Jefatura del Servicio y coordinación de los servicios adscritos a la misma.
- Tareas y cometidos:
 - Licencias de Obras Mayores: Inicia, instruye, documenta y tramita los expedientes.
 - Orienta y asesora al Auxiliar en su labor operativa. Impulsa la solución de expedientes.
 - Evacua consultas del público interesado, despacha con el Concejal de Obras los problemas de licencias, la ubicación planimétrica de la parcela o solar, su calificación urbanística, sus determinaciones, etc...
 - Actividades regladas: Asume los aspectos singulares o complejos de tales expedientes, tales como redacción de propuestas, decretos de clausura y régimen sancionador por infracciones cometidas, imposición de medidas correctoras, redacción de determinados decretos de otorgamientos de licencias.
 - Infracciones urbanísticas: iniciación, instrucción, informes, nombramientos de instructor, informe administrativo, pliegos de cargos, propuestas de resolución, audiencia al interesado, decretos de suspensión cautelar de obras, imposición de sanciones. Repetición de sanciones, coercitivas.
 - Expedientes de demolición de edificios ilegales, de imposible legalización.
 - Decretos, mandatos, prohibiciones, clausuras, y ordenes de ejecución de cierta complejidad.
 - Apoyatura al Jefe de Sección en temas de planeamiento, gestión urbanística y declaraciones de ruina.
 - Designación de letrados en recursos contencioso-administrativo.

- Obras públicas municipales: Apoyaturas al jefe en expedientes tramitados Plan de Cooperación y programas de ayuda de la Consellería de Obras Públicas en materia de saneamiento, aguas potables, depuradoras, renovación urbana, etc.
- Expedientes de infracción sobre residuos sólidos industriales y asesoramiento en aplicación de su Reglamento.
- El Hondo, parque natural.
- Expedientes de protección especial del medio ambiente e informes sobre impacto ambiental.
- Licencias de Actividades Regladas: tramitación, gestión, asesoramiento, propuesta de resolución y dictamen de la Comisión Informativa.
- Licencias de actividades inocuas: expediente de otorgamiento.
- Licencias sobre instalaciones de canteras de áridos.
- Expedientes de Declaración de Interés Comunitario.
- Colectores de residuos industriales. Depuradoras.
- Servicios de Recogida Domiciliaria de Basura.
- Extinción de incendios y relaciones con la Mancomunidad de Extinción de incendios.
- Estudiar y asesorar expedientes de reclamaciones económico-administrativas relativos a materias de su competencia, especialmente las que requieran informes técnicos tales como problemática de liquidación de licencias de apertura y actividad, obra, abono de vertidos, etc...
- Decretos de licencia o clausura de establecimientos.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **JEFE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS MUNICIPALES
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO Nº 20 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Tareas de gestión, estudio, propuesta, evacuación de consultas, informes, seguimiento, coordinación e impulsión de exptes. jurídico-administrativos.
 - Apoyatura jurídica a todas las Comisiones, Juntas, Patronatos, Asambleas y Consejos afectados por las materias del Servicio.
 - Asesoramiento jurídico a los Concejales delegados de los servicios afectados a esta Jefatura.
 - Informes y designación de letrados en cuestiones litigiosas sobre las materias de la competencia del servicio.
 - Redacción de propuestas de acuerdos de Pleno y Junta de Gobierno, incluyendo en sus informes esquemas de tramitación y procedimiento requerido.
 - Informar y proponer las resoluciones pertinentes a los recursos en vía administrativa y coordinar con el letrado defensor del Ayuntamiento, en materias de su competencia.
 - Provisión y búsqueda por internet de fuentes jurídicas, de naturaleza normativa, doctrinal o jurisprudencial, desde su nivel superior.
 - Informes administrativos, la ordenación documental e índice cronológico de documentos que integran el expte., sus custodia y archivo definitivo, corresponderá a los jefes de negociados, administrativos y/o Auxiliares adscritos al Servicio, así como las tareas de Secretarios de Actas de las Comisiones y Juntas adscritos a dicha Servicio.
 - Informar y atender al público y al personal, relacionado con su puesto de trabajo.
 - Especial adaptación a las innovaciones tecnológicas de Informática. Uso de las herramientas de OFIMÁTICA, tales como Word, Excel y Access. Conexión a INTERNET.
- Tareas y cometidos:

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA:

- Obras, servicios, suministros y otros contratos de la Administración:
- Redacción de pliegos.
- Procedimientos abiertos, negociado y contratos menores: Invitación a la oferta por triplicado. Excepción de licitación pública. Pliegos de condiciones. Propuestas de adjudicación. Edictos en tablón de anuncios.
- Licitaciones públicas: Subastas, concursos. Edictos. Publicaciones en diarios oficiales.
- Contrataciones de bienes por razones urbanísticas.
- Formas de gestión de servicios: Agua, alcantarillado, alumbrado, depuración de residuales, jardinería, aparcamientos públicos subterráneos y otros.
- Gestión directa con o sin órgano diferenciado.
- Arrendamiento, concierto, concesiones administrativas de obras y explotación de servicios.
- Fórmulas societarias mixtas.
- Contratación de profesionales técnicos urbanísticos por prestación de servicios.
- Bastanteo de poderes en contrataciones de su competencia.

TRÁFICO Y TRANSPORTE:

- Informar de los expedientes de infracciones de la OPEP.
- Informar de los expedientes de infracciones de Tráfico.
- Asistencia y consulta a los guardias municipales en asuntos con los juzgados.
- Pliegos en subastas de vehículos y en servicios de Auto-Taxis.

ABASTOS, MERCADO, CEMENTERIO Y ESPECTÁCULOS:

- Informes jurídicos. Espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Pliegos de subastas del Mercado y normas de régimen interior.
- Mercadillo y venta ambulante.
- Asesorar al Concejal de Cementerio en materia de ordenanza, reglamento de régimen interior, obras de ampliación o reforma, pozos y mondas, exhumaciones e inhumaciones, osario, personal y sobre sus infraestructuras y mobiliario.

- Servicios jurídicos de consulta, informe, apoyatura en la gestión y/o de propuesta, en su caso, de las resoluciones que afectan a las siguientes Áreas:
 - Concejalía Tráfico y Seguridad Ciudadana, Sanidad y Bienestar Social, Cultura o Patronato de Deportes.
 - Cultura: Juventud, Festejos, Propiedad Intelectual, Museos, Bibliotecas, Educación, Equipo Psicopedagógico.
- Hermandamientos y Jumelage.
 - Deportes: Patronato, Escuelas Deportivas. Patrimonio deportivo e instalaciones.
 - Sanidad y Bienestar Social: Vacunación. Desinsectación. Rabia. Sanidad animal. Salubridad de las aguas potables y de riego. Consumo. Tercera Edad. Asistencia domiciliaria. Familia. Mujer. Alcoholismo. Voluntariado. Relaciones con Cruz Roja, Cáritas y ONG varias. Drogadicción y demás programas de tipo asistencial.
 - Participación ciudadana:
 - Registro de Asociaciones y Estatutos.
 - Informes sobre asociaciones e iniciativas.
 - Propuestas de subvenciones a Barriadas.
- Estudiar y asesorar expedientes de reclamaciones económico-administrativas relativos a materias de su competencia.
- Servicios jurídicos:
 - Informes jurídicos en todas las materias de este servicio.
 - Informes jurídicos de las Ordenanzas fiscales.
 - Estudio y propuesta de resolución ante recursos de reposición.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

• JEFE NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

- Funciones genéricas:
 - Tramitación de expedientes administrativos dada a la que está adscrito hasta la fase de propuesta de resolución.
 - Redacción de propuestas de acuerdos en procedimientos reiterados bajo la supervisión y directrices del Jefe del Servicio.
 - Colaborar en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes, documentación, trabajos varios, etc, del servicio de contratación y servicios municipales.

- Controla y realiza en su caso, el seguimiento, archivo y registro de expedientes, documentación, etc.
 - Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
 - Realizar operaciones como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media; asientos de contabilidad; arqueos, cálculo de balances, cierre de libros, control de existencias, facturas, recibos, valores, expedir facturas recibos, vales, etc.
 - Distribuir y supervisar el trabajo de los auxiliares y, en su caso, realizar aquellas tareas administrativas complementarias que sean necesarias para el buen funcionamiento del departamento o de la entidad.
 - Informar y atender al público, relacionado con su puesto de trabajo.
 - Resolver los problemas operativos que le planteen los auxiliares administrativos.
 - En aquellos departamentos o servicios en los que existan alumnos en prácticas o becarios, la jefatura de los mismos asumirá su control y seguimiento.
 - Será función de todos aquellos puestos que tengan trabajadores a su cargo, la comunicación a sus superiores de cualquier incidencia relacionada con la actividad de los mismos.
- Tareas y cometidos:
- Gestión administrativa (con la superior dirección del Servicio en materia de contratación administrativa: procedimientos abiertos, restringidos, negociados y contratos menores. Remisión de información a organismos fiscalizadores.
 - Contratación administrativa. Administrativo de compras. Supervisión y control de suministro. Coordinación con Intervención y el resto de áreas para el control de la vigencia, prórrogas y necesidades contractuales.
 - Tramitación/Colaboración en la tramitación de expedientes en materia de Mercado de Abastos, Mercadillo y venta ambulante.
 - Tramitación y/o Colaboración en la tramitación, archivo y custodia de expedientes en materia de Cementerio.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA SECCIÓN 3ª
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL**

- Funciones genéricas:
- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
 - Tareas de atención e información al público.
 - Mecanografiar todo tipo de documentos.
 - Archivar documentación.
 - Recibir, registrar y ordenar documentación
 - Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
 - Custodiar la documentación a su cargo.
 - Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
 - Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
 - Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas(imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
 - Utilización de terminales de ordenador, máquinas de escribir y calcular, etc
 - Utilización, cuidado y mantenimiento de las herramientas, material y maquinaria para el desempeño de su puesto.
 - Especial adaptación a las innovaciones tecnológicas de informática, uso de las herramientas de OFIMÁTICA, tales como Word, Excel y Access. Conexión a Internet.
 - Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc
- Tareas y cometidos:
- Tramitación de la concesión de las parcelas del Cementerio Municipal.
 - Información, atención al personal y colaboración en la tramitación, archivo y custodia de expedientes sancionadores a la Ordenanza en materia de Mercadillo y venta ambulante. Adjudicación de puestos.
 - Colaboración en la tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
 - Tramitación siniestros vehículos municipales.
 - Tramitación de expedientes de reclamación de daños en propiedades municipales.

- Colaboración en la tramitación de expedientes de Medio Ambiente.
- Colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores por infracción de Ordenanzas Municipales varias.
- Gestión firma digital.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **INTERVENTOR DE FONDOS
INTERVENTOR SUPERIOR
PUESTO Nº 21 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.
 - La función de contabilidad.
 - Función asesora.
 - Función directiva de los Servicios Económicos.
- Tareas y cometidos:
 - De control y fiscalización interna:
 - Fiscalización, en los términos previstos en la legislación que dé lugar al reconocimiento de Derechos y Obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo informe o reparos procedentes.
 - Intervención formal de la ordenación del pago y su realización material.
 - Comprobación formal de la aplicación de las cantidades destinadas a obra, suministros, adquisiciones y servicios.
 - Recepción, examen y censura de justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento.
 - Intervención de ingresos y fiscalización de actos de gestión tributaria.
 - Expedición de certificaciones de descubierto contra los deudores por recursos, alcances o descubiertos.
 - Fiscalización mediante técnicas de muestreo de índole económica, de todos los Organismos autónomos de este Ayuntamiento.
 - Fiscalización de reclamaciones económicas, productoras de derechos u obligaciones, ingresos o pagos.
 - Fiscalización de todo acto administrativo que implique el reconocimiento de una obligación, mediante informe previo.
 - Examen y censura de cuentas o justificantes de mandamientos de pago.
 - La intervención de inversiones destinadas a servicios, obras y adquisiciones, y su recepción.
 - Dictamen sobre procedencia de nuevos servicios o su reforma a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera de las respectivas propuestas.
 - Advertencia sobre retrasos o deficiencias que se observen en la gestión tributaria, proponiendo medidas oportunas para corregirlas y para propulsar el descubrimiento de la riqueza oculta.
 - Informe de proyectos de presupuestos y expedientes de modificación de créditos.
 - Informes, dictámenes y propuestas en materia económico-financiera o presupuestaria solicitados por la Presidencia, por un tercio de concejales o en asuntos que requieran mayoría especial.
 - Informes sobre consignación presupuestaria, dada la nulidad de los acuerdos, resoluciones o actos administrativos que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente, par ala finalidad específica de que se trate.
 - Hacer advertencias de nulidad, cuando se adoptan acuerdos o resoluciones sin consignación presupuestaria específica, debiendo formular sus reparos previamente.
 - Realización de comprobaciones o procedimientos de auditoría interna en Organismos Autónomos o sociedades mercantiles dependientes de la Entidad con respecto a las operaciones no sujetas a intervención previa, así como el control de carácter financiero de los mismos.
 - Control y fiscalización interna por medios informáticos, mediante un sistema informatizado de gestión y seguimiento presupuestario.
 - Informe del Presupuesto, modificaciones de Crédito y Operaciones de créditos.
 - Advertencia por escrito sobre improcedencia de gastos y pagos a justificar.
 - Certificado de consignación presupuestaria en materia contractual.
 - Fiscalización del gasto, controlando los contraídos y los disponibles de los créditos presupuestarios específicos de cada servicio.
 - Fiscalización de los Servicios de Recaudación.
 - Función de Contabilidad:

- Coordinación de funciones o actividades contables del Ayuntamiento, conforme al plan Nacional de Cuentas, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.
- Preparación y redacción de Cuenta General de Presupuesto, así como formulación de la liquidación del Presupuesto Anual.
 - Examen e informe de las Cuentas de Tesorería.
 - Inspección de la contabilidad de los Organismos Autónomos de este Ayuntamiento.
 - Toma de razón de gastos ordenados, compromisos adquiridos, derechos y obligaciones reconocidos y liquidados, ingresos y pagos, devoluciones y reintegros, de los bienes y derechos y obligaciones integrantes del patrimonio, operaciones de tesorería y operaciones de almacén.
 - Diligenciar los libros obligatorios de contabilidad municipal y los voluntarios o auxiliares.
- Otros cometidos o tareas:
 - Firma y correspondencia. Atención al público.
 - Redacción de Cuentas Generales de presupuesto.
 - Redacción de liquidación de Presupuestos.
 - Operaciones de cierre de contabilidad.
 - Elaboración de Anteproyecto de Presupuesto, especialmente en ingresos.
 - Estadísticas presupuestarias.
 - Jefatura de todos los servicios económicos.
 - Jefe de la Dependencia de Intervención de Fondos.
 - Estudio y elaboración de Ordenanzas Fiscales.
 - Despacho con Alcalde y Concejales.
 - Asesor de la Comisión de Cuentas.
 - Asistencia a reuniones de seguimiento.
 - Elaboración de propuestas de acuerdo en materia económica.
 - Informar las reclamaciones económico-administrativas.
 - Es clavero municipal, junto con el Ordenador de Pagos y Tesorero.
 - Tiene una de las tres firmas autorizadas para emisión de cheques.
 - Relaciones de ingresos liquidados directamente por Intervención, para su gestión cobratoria directa.
 - Archivo y custodia de libros de cuentas, documentos, presupuestos, Ordenanzas Fiscales, Contabilidad, Mandamientos.
 - Facilitar copias de documentación económica al Tribunal de Cuentas, cuando se le requiere periódicamente.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **JEFA SECCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA
TÉCNICO-ADMINISTRATIVO
PUESTO Nº 22 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Funciones legales de gestión, estudio y propuestas de carácter administrativo de nivel superior.
 - Proponer actuaciones y la adopción de acuerdos o resoluciones a la corporación en materias de su competencia.
 - Coordinar las funciones, desempeño y tareas de su unidad con el resto de la organización.
 - Asesorar en materia competencial.
 - Mantener coordinación con los distintos departamentos municipales o ajenos a la Corporación en relación a las competencias y desempeños propios del puesto y/O unidad.
- Tareas y cometidos:
 - Informe del Negociado en los recursos que se presenten sobre Tasas e Impuestos Municipales, comprobando aquellos que no se informan desde este negociado.
 - Poner en conocimiento del Interventor los expedientes que se informan, así como las propuestas de resolución.
 - Proponer dentro del plazo reglamentario las Resoluciones o Decretos.
 - Control de expedientes de este negociado.
 - Control del cumplimiento, dentro del plazo, los actos y acuerdos municipales que afectan a este negociado.
 - Inspeccionar el trámite de los expedientes y proponer las reformas que se crean necesarias tanto para la mejora del servicio como para los contribuyentes.
 - Gestión de Tasas e Impuestos Municipales.
 - Fraccionamiento y Aplazamientos de Pago.
 - Intereses de demora.
 - Contribuciones Especiales. Desde la imposición hasta la liquidación definitiva.

- Cuotas de Urbanización.
- Tasa suministro de Agua y otros. Comprobación Padrones de la empresa concesionaria del servicio de agua potable. Liquidación de los mismos. Recibos creados y anulados. Modificación de recibos. Aplicación tarifa agua Familias Numerosas. Reclamaciones sobre suministro de agua.
- Liquidaciones Tasa Licencia Apertura Actividades. Cumplimentación de expedientes concedida la licencia, por su vinculación con la Tasa de Recogida de Basura y O.V.P. con mesas y sillas.
- Control liquidaciones O.V.P. 1,5%. Aprobación de las liquidaciones.
- Control e inspección de las actividades a efectos de las tasas municipales.
- Expedientes fallidos.
- Comisión de cuenta. Preparación y cumplimentación.
- Preparación y cumplimentación de asuntos de intervención para Junta de Gobierno Local y Pleno.
- Modificación articulado Ordenanzas, Tasas e Impuestos Municipales.
- Gestión y mantenimiento de los Padrones correspondientes a Tasas Municipales.
- Apoyo a funcionarios de nivel superior.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **JEFE NEGOCIADO CONTABILIDAD ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PUESTO Nº 23 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Tramitación de expedientes administrativos de la unidad a la que está adscrito hasta la fase de propuesta de resolución.
 - Colaborar en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes, documentación, trabajos varios, etc.,
 - Controla y realiza en su caso, el seguimiento, archivo y registro de expedientes, documentación, etc.,
 - Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
 - Realizar operaciones como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media; asientos de contabilidad; arqueos, cálculo de balances, cierre de libros, control de existencias, facturas, recibos, valores, expedir facturas recibos, vales, etc.
 - Distribuir y supervisar el trabajo de los auxiliares y, en su caso, realizar aquellas tareas administrativas complementarias que sean necesarias para el buen funcionamiento del departamento o de la entidad.
 - Informar y atender al público, relacionado con su puesto de trabajo.
 - Resolver los problemas operativos que le planteen los auxiliares administrativos.
 - En aquellos departamentos o servicios en los que existan alumnos en prácticas o becarios, la jefatura de los mismos asumirá su control y seguimiento.
 - Será función de todos aquellos puestos que tengan trabajadores a su cargo, la comunicación a sus superiores de cualquier incidencia relacionada con la actividad de los mismos.
- Funciones especiales:
 - Especial apoyatura a la Jefatura de la Sección en la llevanza diaria de la contabilidad y en la realización del arqueos diario.
- Tareas y cometidos:
 - Gestión del proceso de fiscalización de los actos municipales que den lugar a reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones de contenido económicos, ingresos y pagos, recaudación, inversión y aplicación de los fondos públicos, mediante la llevanza de un libro de registro de expedientes de fiscalización.
 - Aplicación contable de mandamientos de ingreso.
 - Aplicación contable de mandamientos de ingresos como consecuencia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (valores en recibo, certificaciones en descubierto y reposiciones en voluntaria).
 - Cotejo mensual del saldo pendiente de aplicar los contraídos de ingresos.
 - Informe sobre las inclusiones y gestión del proceso contable, con especial atención a las partidas de gastos, desde la determinación de crédito hasta la ordenación del pago.
 - Control de los contratos derivados de acuerdos.
 - Supervisión del registro de facturas y de su depuración, y de la asignación de partidas presupuestarias.
 - Responsable de la depuración del fichero auxiliar de terceros. de la contabilidad.
 - Supervisión del registro de fianzas.
 - Recibir firmas de visto bueno en los gastos ocasionados desde las Concejalía Delegadas.
 - Responsable de la mecanización de todo el proceso encomendado.

- Atención a proveedores y público en general.
- Preparación de cuanta documentación le sea requerida referida a su puesto de trabajo.
- Emisión de mandamientos de ingreso a contribuyentes que lo soliciten.
- Mecnografiado, archivo y utilización de la mecanización adecuada para cada uno de los informes o actos realizados en el puesto de trabajo.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **AGENTE TRIBUTARIO. ESPECIALIDAD CENSOS Y CATASTRO.
AUXILIAR TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
PUESTO Nº 28 Y 29 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
 - Tareas de atención e información al público.
 - Mecnografiar todo tipo de documentos.
 - Archivar documentación.
 - Recibir, registrar y ordenar documentación
 - Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
 - Custodiar la documentación a su cargo.
 - Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
 - Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
 - Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas(imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
 - Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
 - Facilitar a los ciudadanos información catastral. Emisión certificados catastrales.
 - Realizar actuaciones de campo de comprobación de la realidad catastral y censal.
 - Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

- Tareas y cometidos:
 - Información y atención al público en general, relacionado con su puesto de trabajo en especial la información catastral.
 - Revisión y detección de errores catastrales tanto rústico como urbano. Tanto en oficina como en trabajo de campo.
 - Revisión y comprobación de censos fiscales. Realizando comprobaciones físicas.
 - Altas censales de unidades fiscales y terceros en Bases de datos tributarias y catastrales.
 - Colaboración con el resto de unidades administrativas en especial la de patrimonio, en la aportación de referencias catastrales de propiedades del ayuntamiento y demás gestiones referenciada con la identificación catastral de bienes

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **TESORERO DE FONDOS
TESORERO SUPERIOR
PUESTO Nº 30 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad local, de conformidad por lo establecido por las disposiciones legales vigentes.
 - Jefatura de los Servicios de Recaudación.
 - Jefatura de los Servicios de Gestión Tributaria.

Se desarrolla tanto con respecto al AYUNTAMIENTO como al PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

➤ Tareas y cometidos:

MANEJO Y CUSTODIA DE FONDOS, VALORES Y EFECTOS DE LA ENTIDAD LOCAL . (RD1174/87 ARTº 5.1).

- Realización de cuantos cobros y pagos corresponde a los fondos y valores de la Entidad.
- Organización de la custodia de fondos, valores y efectos, conforme a las directrices del Alcalde.
- Ejecutar, conforme a las directrices de la Corporación, las consignaciones en Bancos, Cajas Generales de Depósitos y establecimientos análogos, autorizando con el Ordenador de Pagos y el Interventor, los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos. Es uno de los tres claveros.
 - Formación de los planes y programas de tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias, atendiendo prioridades legales, conforme a las directrices de la Corporación.
 - Recaudar derechos y pagar obligaciones.
 - Cumplir el principio de unidad de Caja, centralizando todos los fondos y valores.
 - Responder de los avales contraídos.
 - Realizar todos los cometidos y tareas que deriven de dichas funciones.

JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN.

- Impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas, para la cobranza dentro de plazos.
 - Autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos.
 - Dictar providencias de apremio en los expedientes administrativos y autorizar la subasta de bienes embargados.
 - La tramitación de expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.
 - Verificar las Cuentas de Recaudación de las Entidades Concesionarias y Agentes y Organismos delegados de la recaudación y elevarlas para su aprobación por Pleno.
 - Elevar informe propuesta de cuantos recurso se interpongan en materia de recaudación

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

• **JEFE DEL SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL Y DE ASUNTOS ECONOMICOS
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
PUESTO Nº 34 S/R.P.T. 2008**

➤ Funciones genéricas:

- Tareas de gestión; emisión de informes y dictámenes relativos a los asuntos de su competencia; el asesoramiento en las materias de su especialización; la tramitación de expedientes con la propuesta, en su caso, de las resoluciones que procede; la realización de estudios que le corresponden por razón de su actividad profesional; funciones de jefatura y responsabilidad en la organización y dirección de equipos.
 - Información al público.
 - Utilización, cuidado y mantenimiento de las herramientas, material y maquinaria para el desempeño de su puesto.
 - Especial adaptación a las innovaciones tecnológicas de Informática. Uso de las herramientas de OFIMÁTICA, tales como Word, Excel y Access. Conexión a INTERNET. Acceso a la información de programas municipales de contabilidad, presupuestos, nóminas y otros. Utilización de los servicios de consultas técnicos-jurídicos-económicos contratados por el Ayuntamiento.

➤ Tareas y cometidos:

En la Agencia de Desarrollo Local:

En relación con la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio:

- Tareas de Promoción Económica del Municipio:
 - Coordinar las actuaciones que se desarrollen dentro del marco de la Promoción Económica. Análisis de recursos económicos, sociales, culturales y medioambientales del municipio.
 - Tramitación de subvenciones en el ámbito comunitario, nacional o europeo, relacionadas con temas de promoción económica.
 - Responder a organizaciones, empresas, particulares u otras administraciones.
 - Seguimiento y coordinación de las diversas iniciativas que en el ámbito local y de promoción económica, o en sus áreas de influencia, puedan desarrollar entidades y asociaciones locales no dependientes del Ayuntamiento.
 - Propuesta y gestión de convenios de colaboración entre diferentes entidades y el Ayuntamiento.
 - Dirección de la Agencia de Desarrollo Local.
 - Seguimiento de la Agencia de Fomento de Iniciativas Comerciales y mantenimiento de las relaciones con las asociaciones comerciales de la ciudad.
 - Servicios a Emprendedores y Empresas:
 - Orientación para la puesta en marcha de empresas y acompañamiento técnico.

- Elaboración de Planes de Viabilidad.
- Información y tramitación de subvenciones (para la creación de empresas, inversiones, contratación de trabajadores, etc.).
 - Información sobre fuentes externas de financiación.
 - Servicio de documentación.
 - Yacimientos de empleo.
 - Estudios de mercado.
- Tareas de Servicios de Empleo:
 - Bolsa de Empleo y acciones de intermediación laboral.
 - Recepción y realización de currículum vitae.
 - Ofertas de empleo.
 - Gestión de programas de inserción laboral.
- Acciones de Orientación Profesional:
 - Información relativa a la búsqueda de empleo.
 - Orientación para el empleo: asesoramiento en elaboración de cartas de presentación, currículum vitae, entrevista de trabajo, etc.
 - Fuentes de interés: intermediarios del mercado laboral.
- Acciones de Formación:
 - Organización de cursos específicos.
 - Detección de necesidades formativas.
 - Formación a personas emprendedoras.
 - Fomentar la innovación tecnológica.

En relación con la Concejalía de Turismo.

- Coordinar las actuaciones que se desarrollen dentro del marco de la de Promoción Turística de Crevillent. Análisis de recursos económicos, sociales, culturales y medioambientales del municipio.
 - Tramitación de subvenciones en el ámbito comunitario, nacional o europeo, relacionadas con temas de promoción turística.
 - Responder a organizaciones, empresas, particulares u otras administraciones.
 - Seguimiento y coordinación de las diversas iniciativas que en el ámbito local y de promoción turística puedan desarrollar entidades y asociaciones locales no dependientes del Ayuntamiento.
 - Propuesta y gestión de convenios de colaboración entre diferentes entidades y el Ayuntamiento.
 - Tareas de organización de Ferias del sector y demás eventos de interés.
 - Edición de publicaciones y guías locales.

En relación con la Alcaldía:

- Asesorar en las materias de desarrollo local y de asuntos económicos que se soliciten.
- Elaborar informes y documentos económicos municipales en el ámbito de sus competencias.
- Proponer actuaciones y actividades en los servicios municipales.

En relación con el resto de Concejalías y Departamentos Municipales:

- Asesorar en las materias de desarrollo local y de asuntos económicos que se soliciten.
- Elaborar informes y documentos económicos municipales en el ámbito de sus competencias.
- Proponer actuaciones y actividades en las diferentes concejalías de la Corporación Municipal.
- Asistencia, en su caso, como asesor técnico económico a las Comisiones Informativas Municipales.
- Sustitución temporal, en su caso, al Tesorero Municipal.
- Apoyo técnico económico al Departamento de Nóminas.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo que se encomiende.

- **ADJUNTO AGENCIA DESARROLLO LOCAL
TÉCNICO DE FOMENTO ECONÓMICO-DESARROLLO LOCAL
PUESTO Nº 35 S/R.P.T 2008**

- Funciones específicas:
 - Desempeñar las tareas específicas para las cuales faculta la titulación académica que posee.
 - Redactar informes, propuestas, dictámenes en materia de su competencia profesional.
 - Asesorar en materia competencial.
 - Desarrollar labores de información sobre aspectos relativos a sus competencias.
 - Realizar, estudios, análisis y/o investigaciones en materias competenciales.
 - Participar en la cumplimentación de expedientes u otros asuntos.
 - Realizar las operaciones complementarias que se necesitan habitualmente para ejecutar las actividades de su especialidad/puesto.

- Participar y controlar la cumplimentación de expedientes y otros asuntos.
 - Distribuir y supervisar el trabajo de los auxiliares y, en su caso, realizar aquellas tareas administrativas complementarias que sean necesarias para el buen funcionamiento del departamento o la entidad.
 - En aquellos departamentos o servicios en los que existan alumnos en prácticas o becarios, la jefatura de los mismos asumirá su control y seguimiento.
 - Será función de todos aquellos puestos que tengan trabajadores a su cargo, la comunicación a sus superiores de cualquier incidencia relacionada con la actividad de los mismos.
- Tareas y cometidos:
- Elaboración de informes, estudios socioeconómicos, estudios de dotación comercial, memorias y proyectos de programa de empleo (Emcorp, Salario Joven, Escuelas Taller, Acciones de Orientación Laboral (OPEA), Programas Europeos).
 - Dirección y coordinación de los trabajadores contratados en programas de empleo.
 - Valoración económica y justificativa de programas de empleo.
 - Coordinación de las funciones de Orientación e Inserción Laboral, gestión de bolsas de empleo y atención a demandantes de empleo.
 - Coordinación y supervisión de los trabajos realizados en la Escuela Taller "Villa de Crevillent" y resolución de documentos económicos y justificativos.
 - Coordinación de los cursos de formación realizados por la Agencia de Desarrollo Local.
 - Asesoramiento a empresas, comerciantes y particulares sobre la puesta en marcha de nuevas empresas, trámites, subvenciones y realización de proyectos empresariales.
 - Responsable de la Gestión del Sistema de Calidad de la Red para el Fomento de Agencias de la Innovación Comercial, de las aplicaciones realizadas y de la realización de auditorías.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo que se encomiende.

- **JEFE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS
ARQUITECTO SUPERIOR
PUESTO Nº 37 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
- Desempeñar las tareas específicas para las cuales le faculta la titulación que posee.
 - Decidir, dirigir, ejecutar y controlar los desempeños de las distintas unidades integradas en su ámbito.
 - Gestionar eficientemente los recursos humanos y técnicos disponibles en relación con los objetivos de su unidad y organización.
 - Estudio, asesoramiento, redacción y firma de informes, propuestas y proyectos en materia de su competencia profesional de carácter superior.
 - Funciones de nivel superior, de decisión, dirección, ejecución y control de seguimiento de las actividades que se le encomienden.
 - Participar en la cumplimentación de expedientes u otros asuntos.
 - Mantener relación de coordinación y cooperación con los distintos servicios municipales y otras administraciones.
 - Informar y asesorar sobre aspectos relativos a sus competencias.
 - Informar y atender al público, relacionado con su puesto de trabajo.
- Funciones especiales:
Redacción de proyectos técnicos de obras en vías públicas y edificios municipales. Asesoramiento directo en la planificación urbanística municipal.
- Tareas y cometidos:
- Dirección de las obras municipales.
 - Elabora Certificaciones de contratos, obras y/o servicios, en su caso.
 - Emisión de Cédulas Urbanísticas.
 - Ejercer la dirección facultativa de contratos, obras y/o servicios, en su caso, y en materia de su competencia.
 - Planifica, distribuye y temporaliza objetivos, funciones y desempeños.
 - Responsable máximo de las unidades administrativas y técnicas del área del Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente, coordinando las unidades que existen bajo su cargo.
 - Propone actuaciones y adopción de acuerdos o resoluciones a la corporación en materias de su competencia.
 - Asesora a los responsables políticos del servicio de Urbanismo y Medio Ambiente.
 - Responsable del estudio anual de necesidades en la oficina técnica en materia urbanística.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **ADJUNTO JEFE SERVICIOS TÉCNICOS
ARQUITECTO TÉCNICO
PUESTO Nº 38 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Desempeñar las tareas específicas para las cuales le faculta la titulación que posee.
 - Estudio, asesoramiento, redacción y firma de informes, propuestas y proyectos (memoria, mediciones, presupuestos, pliego de condiciones, parte gráfica, etc.) en su ámbito competencial profesional.
 - Funciones de nivel medio, de decisión, dirección, ejecución y control de seguimiento de las actividades que se le encomienden.
 - Supervisar proyectos, ejecuciones de obras (replanteo, adecuación al proyecto, control calidad, demoliciones, seguridad, etc), y ejercer tareas de inspección.
 - Confeccionar certificaciones de obras.
 - Ejercer la dirección de obras, en su caso.
 - Participar en la cumplimentación de expedientes u otros asuntos.
 - Informar y asesorar sobre aspectos relativos a sus competencias.
 - Coordinar tareas con otros técnicos intervinientes.
 - Informar y atender al público, relacionado con su puesto de trabajo.
 - Cooperar en aquellas diligencias judiciales derivadas del desarrollo de sus tareas.
 - Será función de todos aquellos puestos que tengan trabajadores a su cargo, la comunicación a sus superiores de cualquier incidencia relacionada con la actividad de los mismos.
- Funciones especiales:
 - Apoyo en los trabajos de planeamiento urbanístico, así como en la redacción de los proyectos municipales de obras y urbanismo. Por su especial experiencia, sustituye ocasionalmente, al Jefe de los Servicios Técnicos.
- Tareas y cometidos:
 - Dirección de las obras municipales conjuntamente con el Arquitecto Municipal y, en su caso, la coordinación de seguridad.
 - Control y, en su caso, informe sobre el estado físico de edificios municipales.
 - Informes de expedientes de declaración de ruina de edificios, solicitudes de obras menores, sobre reclamaciones de daños provocados o producidos por el mal funcionamiento de las infraestructuras municipales.
 - Confección de estudios económicos para realizar las propuestas de gastos para adquisición de bienes o ejecución de obras e instalaciones.
 - Certificaciones de obras, según propuestas aprobadas o como resultado de ejecución de proyectos de obras.
 - Colaboración en la redacción de proyectos de obras municipales.
 - Realizar informes sobre mediciones de obras, cálculos, tasaciones, valoraciones, comprobaciones, etc.
 - Informar en expedientes de concesión de licencias y autorizaciones de obras.
 - Redacción de estudios de seguridad de las obras.
 - Control, coordinación y supervisión con el Capataz de obras de los partes diarios de trabajo del personal de oficios a su cargo.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **ADJUNTO JEFE SERVICIOS TÉCNICOS
ARQUITECTO TÉCNICO
PUESTO Nº 39 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Desempeñar las tareas específicas para las cuales le faculta la titulación que posee.
 - Estudio, asesoramiento, redacción y firma de informes, propuestas y proyectos (memoria, mediciones, presupuestos, pliego de condiciones, parte gráfica, etc.) en su ámbito competencial profesional.
 - Funciones de nivel medio, de decisión, dirección, ejecución y control de seguimiento de las actividades que se le encomienden.
 - Supervisar proyectos, ejecuciones de obras (replanteo, adecuación al proyecto, control calidad, demoliciones, seguridad, etc), y ejercer tareas de inspección.
 - Confeccionar certificaciones de obras.
 - Ejercer la dirección de obras, en su caso.

- Participar en la cumplimentación de expedientes u otros asuntos.
- Informar y asesorar sobre aspectos relativos a sus competencias.
- Coordinar tareas con otros técnicos intervinientes.
- Informar y atender al público, relacionado con su puesto de trabajo.
- Cooperar en aquellas diligencias judiciales derivadas del desarrollo de sus tareas.
- Será función de todos aquellos puestos que tengan trabajadores a su cargo, la comunicación a sus superiores de cualquier incidencia relacionada con la actividad de los mismos.

➤ **Funciones especiales:**

Apoyo en los trabajos de planeamiento urbanístico, así como en la redacción de los proyectos municipales de obras y urbanismo.

➤ **Tareas y cometidos:**

- Dirección de las obras municipales conjuntamente con el Arquitecto Municipal y, en su caso, la coordinación de seguridad.
- Control y, en su caso, informe sobre el estado físico de edificios municipales.
- Informes de expedientes de declaración de ruina de edificios, solicitudes de obras menores, sobre reclamaciones de daños provocados o producidos por el mal funcionamiento de las infraestructuras municipales.
- Confección de estudios económicos para realizar las propuestas de gastos para adquisición de bienes o ejecución de obras e instalaciones.
- Certificaciones de obras, según propuestas aprobadas o como resultado de ejecución de proyectos de obras.
- Colaboración en la redacción de proyectos de obras municipales.
- Realizar informes sobre mediciones de obras, cálculos, tasaciones, valoraciones, comprobaciones, etc.
- Informar en expedientes de concesión de licencias y autorizaciones de obras.
- Redacción de estudios de seguridad de las obras.
- Control, coordinación y supervisión con el Capataz de obras de los partes diarios de trabajo del personal de oficios a su cargo.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

• **ADJUNTO AL JEFE DE LOS SERVICIOS TECNICOS
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL
PUESTO Nº 40 S/R.P.T. 2008**

➤ **Funciones Genéricas:**

- Desempeñar las tareas específicas para las cuales le faculta la titulación que posee.
- Estudio, asesoramiento, redacción y firma de informes, propuestas y proyectos (memoria, mediciones, presupuestos, pliego de condiciones, parte gráfica, etc.) en su ámbito competencial profesional.
- Funciones de nivel medio, de decisión, dirección, ejecución y control de seguimiento de las actividades que se le encomienden.
- Supervisar proyectos, ejecuciones de obras (replanteo, adecuación al proyecto, control calidad, demoliciones, seguridad, etc), y ejercer tareas de inspección.
- Redactar informes de fin de obras.
- Informar en expedientes de concesión de licencias y autorizaciones de obras.
- Confeccionar certificaciones de obras.
- Realizar informes sobre mediciones de obras, cálculos, tasaciones, valoraciones, comprobaciones, etc.
- Ejercer la dirección de obras, en su caso.
- Participar en la cumplimentación de expedientes u otros asuntos.
- Informar y asesorar sobre aspectos relativos a sus competencias.
- Coordinar tareas con otros técnicos intervinientes.
- Informar y atender al público, relacionado con su puesto de trabajo.
- Cooperar en aquellas diligencias judiciales derivadas del desarrollo de sus tareas.
- Será función de todos aquellos puestos que tengan trabajadores a su cargo, la comunicación a sus superiores de cualquier incidencia relacionada con la actividad de los mismos.

➤ **Funciones Especiales:**

- Redacción de proyectos técnicos sobre instalaciones de alumbrado en vías públicas y edificios municipales.

➤ **Tareas y Cometidos:**

EN ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN AMBIENTAL:

- Control de la documentación aportada.
- Admisión a trámite por ajustarse a la normativa urbanística vigente y del PGMO.
- Informe técnico con propuesta de medidas correctoras.
- Liquidación provisional de tasas.
- Control y cumplimiento de los trámites preceptivos.

EN ACTIVIDADES DE LICENCIA AMBIENTAL: Además de lo anterior:

- Informe técnico.
- Calificación de la actividad.
- Comprobación final del ajuste al Proyecto, de la Instalación.

EN ACTIVIDADES DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA:

- Informe técnico.
- Calificación de la actividad.
- Comprobación final del ajuste al Proyecto, de la Instalación.

ACTIVIDADES DE IMPACTO AMBIENTAL:

- Control de la documentación presentada.
- Admisión a trámite.
- Informes técnicos sobre el cumplimiento de trámites preceptivos.

ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL REGLAMENTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS.

ACTIVIDADES CON INSTALACIONES PROVISIONALES: (Circos, montajes electro-mecánicos de Ferias, etc...), incluidas en el Anexo del Reglamento.

- Control de la documentación aportada.
- Admisión a trámite e informe técnico, sobre emplazamiento y medidas de seguridad.
- Comprueba el cumplimiento de trámites preceptivos.

TRAFICO:

- Actividades de garaje-aparcamiento.
- Control de la documentación y admisión a trámite, según su categoría.
- Informe técnico sobre medidas de seguridad y protección contra incendios.
- Comprobación de ajuste de la instalación.
- Control de la tramitación.

RED SEMAFÓRICA:

- Proyectos e informes de instalaciones semafóricas.
- Ordenación del tráfico.
- Mantenimiento y control de las instalaciones semafóricas.
- Planos de ingeniería vial, a nivel medio.

DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES:

- Control y seguimiento de la Estación.
- Funcionamiento de la Estación y cumplimiento de las características de depuración exigidas.
- Informe sobre autorización y concesión, para el aprovechamiento de vertidos.
- Control y realización de informes sobre vertidos de aguas residuales industriales.
- Informes sobre vertidos de instalaciones municipales ante el organismo competente.

INSTALACIONES DE AGUA POTABLE:

- Proyectos de equipos elevación de aguas: mantenimiento de los equipos eléctricos.

ELECTRICIDAD ALUMBRADO PUBLICO:

- Proyectos e informes técnicos de Alumbrado y de iluminación de edificios municipales y escolares.
- Instalaciones de B.T. en proyectos de edificios y construcciones municipales. Control del consumo eléctrico y medidas de ahorro energético.

INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD:

- Calefacción, Aire acondicionado. Proyectos de Depósitos de Fuel-oil y ventilación, así como comprobación del funcionamiento en Colegios.

RESIDUOS:

- Informes del servicio de recogida de residuos y limpieza urbana con la empresa adjudicataria.

- Control y gestión de la eliminación de residuos sólidos urbanos, industriales, verdes, enseres, tóxicos y peligrosos con los vertederos.
- Informes y gestión de la recogida Selectiva de envases ligeros, cartón y vidrio con los gestores autorizados.

URBANISMO:

- Emisión de certificados de compatibilidad urbanística.
- Informes proyectos urbanización de los PAI, edificios, plazas, etc en instalaciones de Centros de transformación, redes de Baja y Media Tensión, Alumbrado Público, Telefonía y Telecomunicaciones.

TELECOMUNICACIONES:

- Informes instalaciones de cableado de la red de telecomunicaciones.
- Informes instalaciones Antenas de Telefonía Móvil.

OTROS SERVICIOS:

- Proyectos e instalaciones de energía solar.
- Instalaciones e informes sobre pararrayos.
- Equipos e detección y alarmas de incendios o robos en dependencias municipales.
- Aparatos elevadores.
- Valoración de daños producidos en instalaciones municipales.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **AYUDANTE JEFE SERVICIOS TÉCNICOS
DELINEANTE
PUESTO Nº 41 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:

- Realizar toda clase de planos y dibujos técnicos.
- Ejecutar toda la documentación gráfica de los proyectos, en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Interpretar datos para la realización de planos en proyectos.
- Preparar datos para mediciones y presupuestos.
- Realizar tareas de reproducción, recortado, doblado, encarpetao y archivo de planos.
- Tomar y comprobar datos de campo.
- Desarrollar labores de información sobre aspectos relativos a sus competencias.
- Mantener relación de coordinación y cooperación con los distintos servicios municipales.
- Participar en el diseño, desarrollo y evaluación de planes, proyectos y programas.
- Utilización de equipos informáticos, de impresión en pequeño y gran formato, reprografía, copistería, material fungible para redacción de informes, delineación, encarpetao de proyectos y archivo, medios auxiliares para replanteos, mediciones y levantamiento de planos.

- Funciones especiales:

- Especial coordinación de los servicios de delineación y la supervisión de las tareas y personal a su cargo de la Oficina Técnica Municipal.
- Verificación "in situ" de expedientes de infracciones urbanísticas, reclamaciones, solicitudes de licencias varias, obras menores y mayores, licencias de ocupación.

- Tareas y cometidos:

- Apoyo en trabajos de levantamiento topográficos.
- Cédulas urbanísticas.
- Delineación y encuadernado de proyectos.
- Emisión de informes en el ámbito de sus competencias.
- Supervisión y control de programas y equipos informáticos de diseño asistido y ofimática.
- Responsable del sistema de protección de datos y copias de seguridad de los archivos digitales de la sección de delineación.
- Supervisión y control del material fungible necesario para los trabajos desarrollados.
- Gestión de la planimetría municipal.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **AYUDANTE SERVICIOS TÉCNICOS**

**DELINEANTE
PUESTO Nº 42 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Realizar toda clase de planos y dibujos técnicos.
 - Ejecutar toda la documentación gráfica de los proyectos, en el ámbito de sus competencias profesionales.
 - Interpretar datos para la realización de planos en proyectos.
 - Preparar datos para mediciones y presupuestos.
 - Realizar tareas de reproducción, recortado, doblado, encarpetao y archivo de planos.
 - Tomar y comprobar datos de campo.
 - Desarrollar labores de información sobre aspectos relativos a sus competencias.
 - Mantener relación de coordinación y cooperación con los distintos servicios municipales.
 - Participar en el diseño, desarrollo y evaluación de planos, proyectos y programas.
 - Utilización de equipos informáticos, de impresión en pequeño y gran formato, reprografía, copistería, material fungible para redacción de informes, delineación, encarpetao de proyectos y archivo, medios auxiliares para replanteos, mediciones y levantamiento de planos.

- Funciones especiales:
 - Verificación "in situ" de expedientes de infracciones urbanísticas, reclamaciones, solicitudes de licencias varias, obras menores y mayores, licencias de ocupación.

- Tareas y cometidos:
 - Apoyo en trabajos de levantamiento topográficos.
 - Cédulas urbanísticas.
 - Delineación y encuadernado de proyectos.
 - Emisión de informes en el ámbito de sus competencias.
 - Supervisión y control de programas y equipos informáticos de diseño asistido y ofimática.
 - Responsable del sistema de protección de datos y copias de seguridad de los archivos digitales de la sección de delineación.
 - Supervisión y control del material fungible necesario para los trabajos desarrollados.
 - Gestión de la planimetría municipal.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **CAPATAZ DE OBRAS Y SERVICIOS
ENCARGADO DEL PERSONAL
PUESTO Nº 44 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Realizar el conjunto de tareas/actuaciones específicas y especializadas relacionadas con su oficio.
 - Efectuar las ayudas complementarias que precisen otros oficios relacionados.
 - Detectar cualquier tipo de avería, anomalía o incidencia e informar puntualmente a los servicios técnicos.
 - Distribución, coordinación y supervisión del personal a su cargo a los distintos trabajos.
 - Inspección y control de los trabajos realizados por el personal a su cargo.
 - Cumplimentación de partes de trabajo según se le requiera.
 - Coordinación y control de los materiales, herramientas, equipamiento y/o vehículos a su cargo, así como todas las tareas de tipo administrativo que la actividad conlleva.
 - Adoptar continuamente todas las medidas de precaución, intervención y seguridad necesarias.
 - Conducir vehículos, en su caso.

- Tareas y cometidos:
 - Organización, preparación, seguimiento y revisión diaria del trabajo a realizar por el personal de obras.
 - Organización, preparación, seguimiento y revisión diaria del trabajo a realizar por las operarias de limpieza en los distintos edificios municipales.
 - Preparación de trabajos para el día siguiente.
 - Vigilancia de obras y servicios subcontratados cuando le sean encomendados.
 - Compra y supervisión del material de obras.
 - Coordinación con las distintas concejalías y departamentos municipales para la celebración de actos, actividades o servicios públicos.
 - Control e inspección de acometidas de alcantarillado en edificios de nueva y segunda construcción, naves industriales y otras construcciones.
 - Revisión in situ, de las solicitudes de altas de enganche para el agua potable, en locales y naves industriales.
 - Apoyo al equipo técnico municipal para mediciones de cédulas urbanísticas de locales, solares.

- Supervisión de peligrosidad en cuevas, casas en ruinas, demás edificios públicos y vía pública.
- Reparto y control de los EPI,s de las cuadrillas.
- Estadillo de entregas de EPI,s y comunicación al servicio de prevención.
- Reparto y control de las herramientas y vestuario de las cuadrillas.
- Ocasionalmente, revisión de licencias de obras menores.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que dada la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **MAESTRO DE JARDINERÍA
ENCARGADO DE JARDINERÍA
PUESTO Nº 45 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Realizar el conjunto de tareas/actuaciones específicas y especializadas relacionadas con su oficio.
 - Manejo de maquinaria y herramientas.
 - Efectuar las ayudas complementarias que precisen otros oficios relacionados.
 - Detectar cualquier tipo de avería, anomalía o incidencia e informar puntualmente.
 - Controlar los materiales, herramientas, equipamiento y/o vehículos a su cargo, en su caso.
 - Revisar y/o reparar cualquier otro mecanismo o componente relacionado con su especialidad.
 - Mantener ordenados los enseres y materiales.
 - Mantener el orden en los espacios comunes.
 - Adoptar continuamente todas las medidas de precaución, intervención y seguridad necesarias.
 - Observar permanentemente las condiciones estructurales técnicas.
 - Conducir vehículos, en su caso.
- Tareas y cometidos:
 - Vigilancia y seguimiento de la contrata del mantenimiento de parques y jardines concertada por el Ayuntamiento.
 - Vigilancia y supervisión de las tareas realizadas por los operarios subordinados.
 - Distribución de los efectivos y cargas de trabajo en función de las actividades a realizar.
 - Coordinación y control de los pedidos de material, así como todas las tareas de tipo administrativo que la actividad conlleve.
 - Vigilancia de parques y jardines comprobando los desperfectos que pudieran haber en ellos.
 - Elaboración de partes periódicos cuando le sean demandados.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que dada la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **MAESTRO FONTANERÍA
MANTENIMIENTO EDIFICIOS E INSTALACIONES
PUESTO Nº 46 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Realizar el conjunto de tareas/actuaciones específicas y especializadas relacionadas con su oficio.
 - Manejo de maquinaria y herramientas.
 - Efectuar las ayudas complementarias que precisen otros oficios relacionados.
 - Detectar cualquier tipo de avería, anomalía o incidencia e informar puntualmente.
 - Controlar los materiales, herramientas, equipamiento y/o vehículos a su cargo, en su caso.
 - Revisar y/o reparar cualquier otro mecanismo o componente relacionado con su especialidad.
 - Mantener ordenados los enseres y materiales.
 - Mantener el orden en los espacios comunes.
 - Adoptar continuamente todas las medias de precaución, intervención y seguridad necesarias.
 - Observar permanentemente las condiciones estructurales técnicas.
 - Conducir vehículos, en su caso.
- Tareas y cometidos:
 - Trabajos en edificios municipales para la ejecución de fontanería o mantenimiento de las mismas, realizadas con tuberías de acero galvanizado, cobre, P.V.C., polietileno, polibutileno, etc., así como grifería y elementos especiales.
 - Trabajos en edificios municipales, para la ejecución de instalaciones de desagüe o mantenimiento de los mismos, realizadas con tuberías P.V.C., botes sifónicos, válvulas de desagüe, instalación de aparatos sanitarios.

- Reposición de cristales en edificios municipales.
- Inspección y control de los trabajos que se realizan por empresa privada en el mantenimiento de fuentes ornamentales en parques y jardines.
- Colaboración con la empresa concesionaria del servicio de agua potable, Aquagest.
- Colaborar con la empresa de control de legionela en edificios y fuentes.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que dada la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **MAESTRO ELECTRICISTA
MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y ALUMBRADO PUBLICOS
PUESTO Nº 47 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Realizar el conjunto de tareas/actuaciones específicas y especializadas relacionadas con su oficio.
 - Instalar líneas aéreas y subterráneas, báculos, postes y columnas, luminarias, cuadros de maniobra, etc.
 - Manejo de maquinaria y herramientas.
 - Efectuar las ayudas complementarias que precisen otros oficios relacionados.
 - Detectar cualquier tipo de avería, anomalía o incidencia e informar puntualmente.
 - Controlar los materiales, herramientas, equipamiento y/o vehículos a su cargo, en su caso.
 - Revisar y/o reparar cualquier otro mecanismo o componente relacionado con su especialidad.
 - Comprobar funcionamiento y seguridad de toda clase de instalaciones eléctricas de edificios en general .
 - Realizar reparación de componentes en talleres.
 - Limpiar, comprobar y reparar elementos de cuadro de protección.
 - Mantener ordenados los enseres y materiales.
 - Mantener el orden en los espacios comunes.
 - Adoptar continuamente todas las medidas de precaución, intervención y seguridad necesarias.
 - Observar permanentemente las condiciones estructurales técnicas.
 - Conducir vehículos, en su caso.
- Tareas y cometidos:
 - Mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas en edificios municipales (colegios, oficinas, centros médicos, cementerio, biblioteca, club de convivencia, casa de cultura, museos, etc...), destacando los de pública concurrencia por su peligrosidad en riesgos eléctricos y seguridad.
 - Instalación, mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas de carácter provisional para celebración de actos en fiestas de carácter local o de barrio.
 - Montaje y control de sonido de eventos realizados en la Casa de Cultura.
 - Presencia en actos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento para atender posibles eventualidades eléctricas.
 - Trabajos de ayuda y colaboración al personal de obras y oficios en montajes de escenarios, actos protocolarios, actos festivos, etc..
 - Planificación y control de trabajos.
 - Cumplimentar partes semanales de trabajo.
 - Emisión de informes previos de denuncias que se formulan y se tramitan en la O.T.M.
 - Apoyo en trabajos al O.T.M. en replanteos, control de obras externas municipales.
 - Realización de pequeñas obras ante una urgente necesidad relacionada con el servicio.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que dada la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **MAESTRO PINTOR
MANTENIMIENTO EDIFICIOS, V. PULICITARIAS, RÓTULOS
PUESTO Nº 48 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Realizar el conjunto de tareas/actuaciones específicas y especializadas relacionadas con su oficio.
 - Manejo de maquinaria y herramientas.
 - Efectuar las ayudas complementarias que precisen otros oficios relacionados.
 - Detectar cualquier tipo de avería, anomalía o incidencia e informar puntualmente.
 - Controlar los materiales, herramientas, equipamiento y/o vehículos a su cargo, en su caso.
 - Revisar y/o reparar cualquier otro mecanismo o componente relacionado con su especialidad.
 - Comprobar funcionamiento y seguridad de toda clase de instalaciones eléctricas de edificios en general .
 - Realizar reparación de componentes en talleres.

- Limpiar, comprobar y reparar elementos de cuadro de protección.
- Mantener ordenados los enseres y materiales.
- Mantener el orden en los espacios comunes.
- Adoptar continuamente todas las medidas de precaución, intervención y seguridad necesarias.
- Observar permanentemente las condiciones estructurales técnicas.
- Conducir vehículos, en su caso.
- Tareas y cometidos:
 - Realizar trabajos de pintura y mantenimiento en edificios municipales, colegios y espacios públicos.
 - Atender pintura y mantenimiento específico del mobiliario urbano.
 - Rotulación de carteles informativos.
 - Limpiar pintadas en edificios e instalaciones municipales.
 - Trabajos de pintura y señalización horizontal y vertical de la red viaria.
 - En caso necesario, montajes de escenarios y otros trabajos.
 - Vigilancia y supervisión de las tareas realizadas por los operarios subordinados.
 - Supervisión de la actuación del personal bajo su cargo y de los trabajos de pintura realizados por empresas subcontratadas en centros escolares.
 - Distribución de los efectivos y cargas de trabajo en función de las actividades a realizar.
 - Coordinación y control de los pedidos de material, así como todas las tareas de tipo administrativo que la actividad conlleve.
 - Elaboración de partes periódicos cuando le sean demandados.
 - Control, mantenimiento y organización del material de pintura y maquinaria del almacén.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que dada la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **OFICIAL DE ALBAÑILERÍA
MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS
PUESTO Nº 49, 50, Y 52 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Realizar el conjunto de tareas/actuaciones específicas de su competencia.
 - Manejo de maquinaria y herramientas.
 - Efectuar las ayudas complementarias que precisen otros oficios relacionados.
 - Detectar cualquier tipo de anomalía o incidencia e informar puntualmente.
 - Mantenimiento, conservación y uso correcto de materiales, medios e instalaciones.
 - Mantener ordenados los enseres y materiales.
 - Mantener el orden en los espacios comunes.
 - Adoptar continuamente todas las medidas de precaución, intervención y seguridad necesarias.
 - Observar permanentemente las condiciones estructurales técnicas.
- Tareas y cometidos:
 - Ejecución material de trabajos de oficial de albañilería bajo la supervisión directa del Capataz de obras o servicios.
 - Realizar replanteos de obra.
 - Ejecución de obras de fábrica de ladrillo tipo: arquetas, pozos de registro, tabiquería.
 - Colocación de bordillo.
 - Maestrear superficies verticales u horizontales para la colocación de chapados y pavimentos, ya sean para exterior o interior.
 - Colocación de pavimentos tipo: Baldosa hidráulica, gres o similar.
 - Colocación de chapados.
 - Colocación de tuberías tipo: Hormigón armado, PVC o Polietileno.
 - Acarreo, traslado y transporte de materiales.
 - Preparación de materiales según se le indiquen.
 - Apertura de zanjas, trabajos de derribo, etc.
 - Montajes de escenarios, actos protocolarios, actos festivos.
 - Ocasionalmente, realizan funciones de conserjería de diversos servicios públicos.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **OFICIAL DE ALBAÑILERÍA**

**MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS
PUESTO Nº 51 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Realizar el conjunto de tareas/actuaciones específicas de su competencia.
 - Manejo de maquinaria y herramientas.
 - Efectuar las ayudas complementarias que precisen otros oficios relacionados.
 - Detectar cualquier tipo de anomalía o incidencia e informar puntualmente.
 - Mantenimiento, conservación y uso correcto de materiales, medios e instalaciones.
 - Mantener ordenados los enseres y materiales.
 - Mantener el orden en los espacios comunes.
 - Adoptar continuamente todas las medidas de precaución, intervención y seguridad necesarias.
 - Observar permanentemente las condiciones estructurales técnicas.
- Funciones especiales:
 - Control del mercadillo municipal ambulante semanal.
- Tareas y cometidos:
 - Ejecución material de trabajos de oficial de albañilería bajo la supervisión directa del Capataz de obras o servicios.
 - Realizar replanteos de obra.
 - Ejecución de obras de fábrica de ladrillo tipo: arquetas, pozos de registro, tabiquería.
 - Colocación de bordillo.
 - Maestrear superficies verticales u horizontales para la colocación de chapados y pavimentos, ya sean para exterior o interior.
 - Colocación de pavimentos tipo: Baldosa hidráulica, gres o similar.
 - Colocación de chapados.
 - Colocación de tuberías tipo: Hormigón armado, PVC o Polietileno.
 - Acarreo, traslado y transporte de materiales.
 - Preparación de materiales según se le indiquen.
 - Apertura de zanjas, trabajos de derribo, etc.
 - Montajes de escenarios, actos protocolarios, actos festivos.
 - Ocasionalmente, realizan funciones de conserjería de diversos servicios públicos.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **OFICIAL CONDUCTOR
CONDUCTOR VEHICULO DE OBRAS
PUESTO Nº 53 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Conducir el vehículo que se le asigne, siempre que lo autorice su permiso de conducción.
 - Transporte personal y enseres, principalmente.
 - Custodiar el vehículo y lo depositado en él.
 - Informar puntualmente a la superioridad y jefatura del parque móvil de las incidencias y partes de accidentes.
- Funciones Especiales:
 - En caso necesario este personal realiza trabajos de ayuda al personal de obras y oficios en montajes de escenarios. De modo excepcional, atiende trabajos de albañilería en caso de reparación urgentes.
- Tareas y cometidos:
 - Realizar con la periodicidad técnica pertinente, las operaciones básicas de limpieza y mantenimiento mecánico que precise el vehículo bajo su cargo.
 - Cooperar en tareas de carga y descarga.
 - Asistencia a la policía local en tareas relacionadas con accidentes o situaciones de riesgo, retirada de vallas y señalizaciones de tráfico móviles.
 - Asistencia en el transporte del personal y materiales necesarios para el mantenimiento de las vías públicas y edificios.
 - Redactar parte de incidencias.
 - Cumplimentar partes de accidente.
 - Tareas de socorro y desembozo de alcantarillado.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que dada la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **OFICIAL FONTANERO
MANTENIMIENTO DE REDES DE SUMINISTRO, AGUA POTABLE
PUESTO Nº 54 Y 55 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Realizar el conjunto de tareas/actuaciones específicas y especializadas relacionadas con su oficio.
 - Manejo de maquinaria y herramientas.
 - Efectuar las ayudas complementarias que precisen otros oficios relacionados.
 - Detectar cualquier tipo de avería, anomalía o incidencia e informar puntualmente.
 - Controlar los materiales, herramientas, equipamiento y/o vehículos a su cargo, en su caso.
 - Revisar y/o reparar cualquier otro mecanismo o componente relacionado con su especialidad.
 - Mantener ordenados los enseres y materiales.
 - Mantener el orden en los espacios comunes.
 - Adoptar continuamente todas las medias de precaución, intervención y seguridad necesarias.
 - Observar permanentemente las condiciones estructurales técnicas.
 - Conducir vehículos, en su caso.
- Tareas y cometidos:
 - Realización de nuevos montajes en la red de distribución.
 - Reparación de averías en la red de distribución y en las acometidas.
 - Revisión de instalaciones de contadores y acometidas domiciliarias.
 - Cambio de contadores.
 - Altas de nuevos abonados.
 - Cortes y reposición de suministros.
 - Realización de partes de trabajo.
 - Búsqueda y localización de fugas en la red de distribución.
 - Lectura diaria de contadores generales de la red de distribución del Casco Urbano y Diseminado del municipio.
 - Toma diaria de muestras para el control analítico de agua potable y niveles del cloro.
 - Todas las tareas relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones de la red de agua potable.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que dada la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende

- **OFICIAL ELECTRICISTA
MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y ALUMBRADO PUBLICO
PUESTO Nº 56 Y 57 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Realizar el conjunto de tareas/actuaciones específicas y especializadas relacionadas con su oficio.
 - Instalar líneas aéreas y subterráneas, báculos, postes y columnas, luminarias, cuadros de maniobra, etc
 - Manejo de maquinaria y herramientas.
 - Efectuar las ayudas complementarias que precisen otros oficios relacionados.
 - Comprobar funcionamiento y seguridad de toda clase de instalaciones eléctricas de edificios en general .
 - Realizar reparación de componentes en talleres.
 - Limpiar, comprobar y reparar elementos de cuadro de protección.
 - Controlar los materiales, herramientas, equipamiento y/o vehículos a su cargo, en su caso.
 - Revisar y/o reparar cualquier otro mecanismo o componente relacionado con su especialidad.
 - Adoptar continuamente todas las medidas de precaución, intervención y seguridad necesarias.
 - Detectar cualquier tipo de avería, anomalía o incidencia e informar puntualmente.
 - Observar permanentemente las condiciones estructurales técnicas.
 - Mantener ordenados los enseres y materiales.
 - Mantener el orden en los espacios comunes.
 - Conducir vehículos (camión-cesto).
- Tareas y cometidos:
 - Instalación, mantenimiento y reparación del alumbrado público (casco urbano, polígonos industriales, pedanías..).
 - Instalación, mantenimiento, reparación y sustituciones en grupos semafóricos.

- Instalación, mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas, de carácter provisional, para celebración de actos en fiestas de carácter local o de barrio.
- Montaje y control de sonido en eventos realizados en la Casa de Cultura.
- Reparación e instalación de sistemas audiovisuales en la Casa de Cultura, colegios y otras dependencias municipales.
- Realización de pequeñas obras ante una urgente necesidad relacionada con el servicio.
- Presencia en actos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento para atender posibles eventualidades eléctricas.
- Trabajos de ayuda y colaboración al personal de obras y oficios en montajes de escenarios, actos protocolarios, actos festivos, etc.
- Control de materiales utilizados, así como el visado o conforme de trabajos que se realicen por personal externo al Ayuntamiento.
- Cumplimentar partes semanales de trabajo.
- Planificación y control de trabajos.
- Emisión de informes previos de denuncias que se formulan y se tramitan en la oficina técnica.
- Apoyo en trabajos a la Oficina Técnica Municipal y, en especial al Ingeniero Técnico Municipal en replanteos, control de obras externas municipales, etc.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que dada la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **PEÓN DE OBRAS
MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS
PUESTO Nº 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67 Y 68 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Realizar el conjunto de tareas/actuaciones específicas de su competencia.
 - Manejo de maquinaria y herramientas.
 - Efectuar las ayudas complementarias que precisen otros oficios relacionados.
 - Detectar cualquier tipo de anomalía o incidencia e informar puntualmente.
 - Mantenimiento, conservación y uso correcto de materiales, medios e instalaciones.
 - Mantener ordenados los enseres y materiales.
 - Mantener el orden en los espacios comunes.
 - Adoptar continuamente todas las medidas de precaución, intervención y seguridad necesarias.
- Tareas y cometidos:
 - Ejecución material de trabajos de albañilería bajo la supervisión directa del Oficial Albañil y del Capataz de obras o servicios.
 - Acarreo, traslado y transporte de materiales.
 - Preparación de materiales según se le indiquen.
 - Apertura de zanjas, trabajos de derribo, etc.
 - Montajes de escenarios, actos protocolarios, actos festivos.
 - Ocasionalmente, realizan funciones de conserjería de diversos servicios públicos.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **PEÓN DE OBRAS
MANTENIMIENTO REDES, SUMINISTRO, AGUA POTABLE
PUESTO Nº 66 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Realizar el conjunto de tareas/actuaciones específicas de su competencia.
 - Manejo de maquinaria y herramientas.
 - Efectuar las ayudas complementarias que precisen otros oficios relacionados.
 - Detectar cualquier tipo de avería, anomalía o incidencia e informar puntualmente.
 - Mantenimiento, conservación y uso correcto de materiales, medios e instalaciones.
 - Revisar y/o reparar cualquier otro mecanismo o componente relacionado con su especialidad.
 - Mantener ordenados los enseres y materiales.
 - Mantener el orden en los espacios comunes.
 - Observar permanentemente las condiciones estructurales y técnicas.
 - Adoptar continuamente todas las medidas de precaución, intervención y seguridad necesarias.
 - Conducir vehículos, en su caso.

- Tareas y cometidos:
 - Lectura diaria de contadores generales de la red de distribución del Casco Urbano y Diseminado del municipio.
 - Toma diaria de muestras para el control analítico del agua potable y niveles del cloro.
 - Realización de partes de trabajo.
 - Cambio de contadores.
 - Altas de nuevos abonados.
 - Atender el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de la red de agua potable

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **PEON DE JARDINES
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES
PUESTO Nº 69 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Realizar el conjunto de tareas/actuaciones específicas de su competencia.
 - Manejo de maquinaria y herramientas.
 - Efectuar las ayudas complementarias que precisen otros oficios relacionados.
 - Detectar cualquier tipo de anomalía o incidencia e informar puntualmente.
 - Mantenimiento, conservación y uso correcto de materiales, medios e instalaciones.
 - Mantener ordenados los enseres y materiales.
 - Mantener el orden en los espacios comunes.
 - Adoptar continuamente todas las medidas de precaución, intervención y seguridad necesarias.
- Tareas y cometidos:
 - Ejecución material de trabajos de jardinería bajo la supervisión directa del Maestro Jardinero.
 - Riego y mantenimiento de pequeños jardines, sin mayor especialización.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **AYUDANTE CONDUCTOR
CONDUCTOR VEHÍCULO DE OBRAS
PUESTO Nº 70 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Conducir el vehículo que se le asigne, siempre que lo autorice su permiso de conducción.
 - Transporte personal y enseres, principalmente.
 - Custodiar el vehículo y lo depositado en él.
 - Informar puntualmente a la superioridad y jefatura del parque móvil de las incidencias y partes de accidentes.
- Funciones especiales:

En caso necesario este personal realiza trabajos de ayuda al personal de obras y oficios en montajes de escenarios. De modo excepcional, atiende trabajos de albañilería en caso de reparaciones urgentes.
- Tareas y cometidos:
 - Excepcionalmente, sustituye al Oficial Conductor en la conducción de camión de pequeño tonelaje asignado.
 - Cooperar en tareas de carga y descarga.
 - Asistencia y acompañamiento en las tareas que se realizan con el camión de servicios generales y cuantas acciones sean precisas en los trabajos propios de su actividad.
 - Asistencia a la policía local en tareas relacionadas con accidentes o situaciones de riesgo, retirada de vallas y señalizaciones de tráfico móviles.
 - Asistencia en el transporte del personal y materiales necesarios para el mantenimiento de las vías públicas y edificios.
 - Tareas de socorro y desembozo de alcantarillado.
 - Cumplimentar partes de accidente.
 - Redactar parte de incidencias.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que dada la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **LIMPIADORAS**
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS
PUESTO Nº 71 Y 72 S/R.P.T. 2008

- Funciones genéricas:

- Desempeña tareas específicas de su competencia.
- Supervisión, control y custodia de utensilios y productos de limpieza.
- Realizar acopio de materiales necesarios para sus tareas.
- Comunicar a su inmediato superior cualquier anomalía e incidencia en instalaciones, enseres y materiales.
- Mantenimiento, conservación y uso correcto de materiales, medios e instalaciones.
- Mantener ordenados los enseres y materiales.
- Mantener el orden en los espacios comunes.

- Tareas y cometidos:

- Ejecuta los trabajos de limpieza de muebles, enseres, baños, lámparas, cristales, barrido y fregado de suelos, vaciar papeleras, quitar el polvo, en los centros y lugares que se les designe.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **CONSERJE DEL MERCADO DE ABASTOS**
VIGILANCIA MERCADO DE ABASTOS
PUESTO Nº 74 S/R.P.T. 2008

- Funciones genéricas:

- Realizar y controlar apertura y cierre de instalaciones.
- Controlar distribución y custodia de llaves.
- Atender e informar al público, telefónica o personalmente, tanto en los temas propios del mercado como de aquellos especificados desde el Ayuntamiento.
- Vigilar y custodiar las instalaciones.
- Atender y controlar en el mercado la estancia del personal ajeno al mismo.
- Realizar mensajería interna y externa.
- Supervisar el equipamiento y el correcto funcionamiento de las instalaciones del mercado.
- Conectar, desconectar y controlar sistemas eléctricos y otros.
- Facilitar el almacenaje y suministro interior del material adquirido para la actividad del mercado.
- Cooperar para el cumplimiento correcto de las normas de régimen interior.
- Detectar cualquier tipo de anomalía o incidencia e informar puntualmente al responsable del servicio.
- Mantener coordinación con departamentos municipales en relación al desempeño de su puesto.
- Mantenimiento, conservación y uso correcto de materiales, medios e instalaciones.
- Mantener ordenados los enseres y materiales.
- Mantener el orden en los espacios comunes.
- Realiza operaciones sencillas y repetitivas de apoyo administrativo (fotocopias, ensobrado, encarpados, archivo...).

- Funciones Especiales:

Atendiendo a las necesidades de la actividad comercial que se desarrolla en el mercado municipal de abastos, se requiere una mayor dedicación horaria que se adapte a aquellas circunstancias.

- Tareas y cometidos:

- Bajo la dirección del Capataz de Obras y Servicios centraliza las funciones propias del mercado municipal, sin perjuicio de la apoyatura de vigilancia propias de otro personal subalterno o de Servicios Especiales.
- Se encarga de la apertura y cierre del Mercado y custodia las llaves del edificio y de las oficinas y servicios de repesa.
- Conserva el orden interior, requiriendo en su caso, la presencia de la Policía Local.
- Vigila que los vendedores dejen expeditos los pasos públicos.
- Inspecciona la sanidad e higiene de puestos, casetas de venta y Mercado en general, vigilando que en el despacho de productos no se almacenen bultos o enseres extraños.
- Inspecciona las carnes que provienen de Mataderos industriales, exigiendo el cumplimiento de la legalidad vigente.
- Inspecciona que los medios utilizados para el transporte de carnes y pescados gozan de la debida higiene y limpieza.

- Inspeccionan la uniformidad e higiene del personal que manipula con productos alimenticios.
- Atención de cuantas reclamaciones le sean formuladas por los compradores al detalle, en relación con el estado sanitario de los productos, etiquetado de precios, control de pesos y medidas, repeso público.
- Complimentar los servicios que le sean requeridos por el Ayuntamiento o de los provenientes de instrucciones recibidas de órganos de la Admón. Central o de la Comunidad Autónoma, sobre disciplina de mercado, manipulación de alimentos, protección del consumidor, etc..
- Informar ante el Capataz de Obras y Servicios y/o Concejal Delegado del Mercado, incidencias o anomalías observe en el funcionamiento del Mercado, levantando acta o asesorando en inspecciones efectuadas por otros funcionarios.
- Hacer que se cumplan los horarios de carga y suministro a los puestos, antes de la apertura diaria al público.
- Colaborar con la Intervención en la gestión cobratoria de puestos.
- Controla las condiciones sanitarias del edificio, de los servicios higiénicos del mismo, de sus instalaciones de agua y de sus sistemas de desagüe y eliminación de residuos y material inservible, desperdicios y basura.
- Ordena los servicios y distribución de puestos, en las ocupaciones provisionales, conforme a las instrucciones que reciba del Capataz de Obras y Servicio y/o del Concejal Delegado del Servicio.
- Mantendrá su uniformidad y aseo personal.
- Mantendrá un régimen ordinario de sustituciones en el período vacacional con el resto del personal subalterno o similar. En casos de excepción, entrará en turno de sustituciones con los Conserjes de edificios escolares, deportivos, y demás.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas no constituye lista cerrada, por los que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también deberá considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo que se encomiende.

- **CONSERJE-SEPULTURERO CEMENTERIO
VIGILANCIA, ACTOS FUNERARIOS
PUESTO Nº 75 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Realizar y controlar apertura y cierre de instalaciones.
 - Controlar distribución y custodia de llaves.
 - Atender e informar al público, telefónica o personalmente, tanto en los temas propios del recinto como de aquellos especificados desde el Ayuntamiento.
 - Vigilar y custodiar las instalaciones.
 - Atender y controlar en el recinto la estancia del personal ajeno al mismo.
 - Realizar mensajería interna y externa.
 - Supervisar el equipamiento y el correcto funcionamiento de las instalaciones del recinto.
 - Conectar, desconectar y controlar sistemas eléctricos y otros.
 - Facilitar el almacenaje y suministro interior del material adquirido para la actividad del recinto.
 - Cooperar para el cumplimiento correcto de las normas de régimen interior.
 - Detectar cualquier tipo de anomalía o incidencia e informar puntualmente al responsable del servicio.
 - Mantener coordinación con departamentos municipales en relación al desempeño de su puesto.
 - Mantenimiento, conservación y uso correcto de materiales, medios e instalaciones.
 - Apoyo actos protocolarios.
 - Mantener ordenados los enseres y materiales.
 - Mantener el orden en los espacios comunes.
 - Realiza operaciones sencillas y repetitivas de apoyo administrativo (fotocopias, ensobrado, encarpados, archivo...)
- Tareas y cometidos:
 - Ordenación de la apertura y cierre del Cementerio al público. Antes de cerrar las instalaciones del Cementerio deberá efectuar un recorrido de estas para asegurarse de que no quede público dentro, con independencia de notas informativas, sirenas de alarma o cualesquiera otras medidas, que adviertan sobre su horario de cierre.
 - Recoger y fiscalizar la documentación que se aporte por los interesados para cualquiera de las indicadas operaciones.
 - Vigilar el estado de los espacios públicos y de los destinados a enterramiento.
 - Supervisar enterramientos, mondas, exhumaciones e inhumaciones.
 - En el recinto e instalaciones del dominio público del Cementerio no reconocerá ni admitirá más jurisdicción que la de la Admón. Pública Municipal.
 - Será obligación del Conserje llevar la supervisión de los enterramientos, entradas y salidas de cadáveres y fiscalizar la documentación necesaria para la práctica de todas las operaciones y manipulaciones que se realicen en los féretros, a través del Libro de Registro especialmente habilitado.

- Vigilar la actuación de los operarios por cuenta de particulares, comprobando la existencia de licencias municipales para realizar determinados trabajos, cuyo control se realizará a través del Libro de Registro especialmente habilitado.
- Dar cuenta de anomalías que no puedan resolver por medios propios.
- Mantendrá un régimen ordinario de sustituciones en el período de licencias, con otros conserjes. En caso de excepción, entrará también en turno de sustituciones con los conserjes de edificios escolares e instalaciones deportivas.
- Controlará los traslados internos y las procedentes operaciones de exhumación e inhumación de cadáveres, para que se realicen con las debidas garantías sanitarias.
- Cerrará los nichos con muretes de obra o placas de hormigón.
- Procurará la conservación y buen uso del osario general.
- Velará para que los enterramientos tengan la pertinente autorización judicial, previa certificación médica de defunción y cubierto el horario mínimo establecido para ello.
- Gobernará el funcionamiento y buen uso del Cementerio, con sujeción a la Normativa Vigente de Policía, Sanitario Mortuoria y Reglamento Municipal de Régimen Interior del Servicio, así como las instrucciones que dicten las Autoridades Sanitarias Estatal o Autonómica al respecto.
- Controlará las obras de fábrica en la construcción de nichos y panteones, dando partes a la Oficina Técnica, cuando tenga fundadas sospechas de que no se ajustan o las licencias otorgadas.
- El Conserje velará por la defensa del patrimonio municipal, custodiará llaves y tendrá a su cargo el cuidado de instalación, maquinaria, herramientas, enseres, mobiliario.
- Vigilará el mantenimiento de servicios de alumbrado, incineración, jardinería y agua en todo el recinto y sus accesos, así como el servicio de limpieza, recogida de basura y vaciado de papeleras.
- Cuidará la conservación de la Capilla, local de autopsia, servicios higiénicos, buen estado de las tapias, vallados, puertas de acceso, cerrojos, interruptores, llaves de paso de agua, etc.
- Tratará con esmero y cortesía al público visitante.
- Procurará mantener un tablón de edictos, un plano informativo e informar al público sobre situación de calles dentro del recinto.
- Comunicará mediante partes al Negociado adtvo. correspondiente las incidencias y novedades que aprecie, anomalías, abusos, etc.
- Dispondrá en la oficina de un plano callejero y del vigente Plan de Ordenación del Cementerio, aprobado por el Pleno Municipal.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también deberá considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo que se encomiende.

- **JEFE S. MUSEOS Y GESTIÓN CULTURAL
ARQUEÓLOGO
PUESTO Nº 82 S/R.P.T. 2008**

- **Funciones genéricas:**

- Tareas de gestión; emisión de informes y dictámenes relativos a los asuntos de su competencia; el asesoramiento en las materias de su especialización; la tramitación de expedientes con la propuesta, en su caso, de las resoluciones que procede; la realización de estudios que le corresponden por razón de su actividad profesional; funciones de jefatura y responsabilidad en la organización y dirección de equipos.
- Atención, asesoramiento y consulta a instituciones, profesionales, investigadores y público en general.
- Utilización, cuidado y mantenimiento de las herramientas, material y maquinaria para el desempeño de su puesto.
- Especial adaptación a las innovaciones tecnológicas de Informática. Uso de las herramientas de OFIMÁTICA, tales como Word, Excel y Access. Conexión a INTERNET.

- **Tareas y cometidos:**

- **DOCUMENTACIÓN**

- Seleccionar, recopilar y recuperar fondos bibliográficos, documentación de las obras de arte del Museo y Archivo Benlliure en general.
- Planificación de los servicios de acceso a los fondos documentales.
- Organización, gestión y control de la documentación (Archivo Benlliure, Biblioteca, Almacén..)
- Control y gestión del ingreso y movimientos de los fondos. etc..)
- Fotografía, digitalización y demás procedimientos de recogida de información.

- **CONSERVACIÓN**

- Planificación, coordinación, realización y seguimiento de la conservación preventiva de los fondos del Museo.
- Control, organización, coordinación en las tareas de preservación, limpieza y restauración de piezas arqueológicas.

- Control del estado de conservación de los fondos.
- Control del estado general de las dependencias.
- Gestión de la seguridad de los fondos.
- Elaboración de informes sobre préstamos temporales o depósitos de fondos.
- Correo en los préstamos de obras.

DIFUSIÓN

- Organización, producción y comisariado de exposiciones temporales.
- Planificación de la difusión y divulgación del Museo (talleres didácticos, conferencias, cursos, concursos, etc.).
- Estudio de las características, necesidades y motivaciones del público.
- Autoría de publicaciones y cualquier tipo de ediciones divulgativas.
- Gestión de publicaciones del museo: catálogos, monografías, publicaciones periódicas, folletos, guías didácticas, etc.
- Formación y coordinación de guías.
- Gestión de la creación y actualización de la página web del Museo.
- Impartir conferencias u otras presentaciones de difusión del Museo.
- Guía de visitas en grupo al Museo Arqueológico, Pinacoteca, Laboratorio Dr. Mas Magro y excavaciones de Canyada Joana..

INVESTIGACIÓN

- Inventario e informatización de Bienes Culturales y no culturales.
- Catalogación de obras y otros bienes museísticos.
- Elaboración, coordinación y desarrollo de los programas de investigación del Museo y colaboración en otros programas de otras instituciones ajenas.

GESTIÓN/ ADMINISTRACIÓN

- Tramitación de expedientes relativos a fondos museísticos, subvenciones y ayudas, reconocimiento del Museo, etc.
- Redacción de memorias de actividades, informes, tasaciones y valoraciones, pliegos de condiciones, certificaciones, actas de materiales y obras, adquisiciones de obras y otros bienes museísticos, etc.
- Redacción y ejecución de proyectos museográficos.
- Redacción y control del cumplimiento de los estatutos del museo y del reglamento de uso de instalaciones.
- Gestión y seguimiento de las prácticas de estudiantes universitarios y guías de voluntarios.
- Establecer relaciones para formalizar convenios de colaboración.
- Organización de congresos y reuniones científicas sobre temáticas del Museo.
- Control de visitas, venta de entradas y artículos a la venta y depósitos de las ediciones del Museo.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

• **ADJUNTO S. EDUCACIÓN Y CULTURA
DIPLOMADO
PUESTO Nº 83 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Desempeñar las tareas específicas para las cuales faculta la titulación académica que posee.
 - Tramitación y gestión de subvenciones y ayudas varias de otras instituciones y administraciones.
 - Redactar informes, propuestas, dictámenes y resoluciones en materia de su competencia profesional de los distintos órganos consultivos municipales.
 - Asesorar en materia competencial.
 - Desarrollar labores de información sobre aspectos relativos a sus competencias.
 - Realizar, estudios, análisis y/o investigaciones en materias competenciales.
 - Participar en la cumplimentación de expedientes u otros asuntos.
 - Realizar las operaciones complementarias que se necesitan habitualmente para ejecutar las actividades de su especialidad/puesto.

➤ Tareas y cometidos:

GESTIÓN CULTURAL:

- Redacción de Actas de la Comisión Municipal de Cultura, del Consejo Rector del Ateneo Municipal de Cultura, del Consejo Rectos del Museo Arqueológico Municipal y del Comité de Jumelage.
- Traducción de textos al valenciano.

- Gestión administrativa de las propuestas de gasto y pago.
- Redacción de convenios y contratos con los diversos entes culturales, educativos, festivos, etc, locales.
- Gestión de las Escuelas Municipales de Guitarra, Pintura y Piano.
- Adquisición de fondos para al Biblioteca Municipal.
- Control de la gestión en el Archivo Municipal.
- Confección de las bases y gestión de las subvenciones municipales.

GESTIÓN EDUCATIVA:

- Redacción de Actas del Consejo Escolar Municipal, de las Comisiones Municipales de Escolarización de Primaria, de Secundaria y de la Comisión de Directores.
- Gestión del proceso electoral en las elección al Consejo Escolar Municipal: redacción de actas y correspondencia con los distintos sectores.
- Gestión de la Campaña de Escolarización de Infantil/ Primaria: confección de folletos, carteles y demás documentos de difusión.
- Escolarización, de estudiantes, a lo largo del curso escolar, de Infantil/ Primaria/ Secundaria/ Bachillerato.
- Control y gestión del servicio de transporte escolar municipal, junto con el servicio de custodia y vigilancia de alumnos usuarios del transporte.
- Gestión de proceso de matriculación de alumnos de la Escuela Oficial de Idiomas de Elche: asistencia a las reuniones de coordinación del proceso.
- Gestión de la Campaña de Clases de recuperación de verano para alumnos de primaria y secundaria: publicidad y control de los centros docentes.
- Gestión de los cursos impartidos en el Centro de Educación Permanente de Adultos, patrocinados por la Concejalía de Educación.
- Control y gestión de las diversas actividades programadas por la Concejalía de Educación: Concurso Poesía Escolar, Boleta Queixal, Carnavales, etc.
- Gestión de subvenciones para entidades educativas locales: AMPAS, Aserra, etc.
- Redacción de bases y gestión de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar y libros para familias necesitadas.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también deber considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo que se encomiende.

- **JEFE NEGOCIADO RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO
BACHILLER SUPERIOR O FP2
PUESTO Nº 84 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Tramitación de expedientes administrativos de la unidad a la que está adscrito hasta la fase de propuesta de resolución.
 - Colaborar en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes, documentación, trabajos varios, etc.,
 - Controla y realiza en su caso, el seguimiento, archivo y registro de expedientes, documentación, etc.,
 - Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
 - Realizar operaciones como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media.
 - Distribuir y supervisar el trabajo de los auxiliares y, en su caso, realizar aquellas tareas administrativas complementarias que sean necesarias para el buen funcionamiento del departamento o de la entidad.
 - Informar y atender al público, relacionado con su puesto de trabajo.
 - Resolver los problemas operativos que le planteen los auxiliares administrativos.
 - En aquellos departamentos o servicios en los que existan alumnos en prácticas o becarios, la jefatura de los mismos asumirá su control y seguimiento.
 - Será función de todos aquellos puestos que tengan trabajadores a su cargo, la comunicación a sus superiores de cualquier incidencia relacionada con la actividad de los mismos.
- Tareas y cometidos:
 - Hacer escritos varios del Alcalde y de los concejales.
 - Organizar la agenda del Alcalde.
 - Gestionar llamadas del Alcalde y Concejales a particulares, empresas y diversos organismos oficiales.
 - Atención al público sobre citas con Alcalde y Concejales.
 - Pasar notas de prensa a los medios de comunicación.
 - Organización de actos del Ayuntamiento.

- Organización de tribunas en Fiestas de Moros y Cristianos y Semana Santa.
- Organización junto con la Asociación de Moros y Cristianos de los actos festivos.
- Confección de programas de Fiestas de Moros y Cristianos junto con la Asociación.
- Confección de carteles para actos de inauguración y actos culturales de las concejalías de Educación, Juventud, Cultura, etc.
- Confección de saludas para diversos actos.
- Listados de protocolo.
- Recortes de prensa diaria.
- Fotocopias de prensa.
- Archivo de prensa.
- Mecnografiado de la Memoria de Gestión.
- Distribución correspondencia del Alcalde, Concejales y Secretario.
- Organizar firma del Alcalde y Secretario. Comunicación a la prensa y a las asociaciones de vecinos de la realización de los Plenos.
- Archivo de expedientes de Alcaldía.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **AYUDANTE S. MUSEÍSTICOS
BACHILLER SUPERIOR O FP2
PUESTO Nº 85 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Tramitación de expedientes administrativos de la unidad a la que está adscrito hasta la fase de propuesta de resolución.
 - Colaborar en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes, documentación, trabajos varios, etc.,
 - Controla y realiza en su caso, el seguimiento, archivo y registro de expedientes, documentación, etc.,
 - Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
 - Realizar operaciones como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media.
 - Distribuir y supervisar el trabajo de los auxiliares y, en su caso, realizar aquellas tareas administrativas complementarias que sean necesarias para el buen funcionamiento del departamento o de la entidad.
 - Informar y atender al público, relacionado con su puesto de trabajo.
 - Resolver los problemas operativos que le planteen los auxiliares administrativos.
 - En aquellos departamentos o servicios en los que existan alumnos en prácticas o becarios, la jefatura de los mismos asumirá su control y seguimiento.
 - Será función de todos aquellos puestos que tengan trabajadores a su cargo, la comunicación a sus superiores de cualquier incidencia relacionada con la actividad de los mismos.
- Tareas y cometidos:
 - TAREAS DE GESTIÓN en Museo Arqueológico, Benlliure y Casa de Cultura:
 - Valoración económica de los bienes culturales y no culturales.
 - Tramitación de subvenciones y ayudas públicas.
 - Gestión y organización física e informática de expedientes, fondos bibliográficos, documentales y fotográficos del museo.
 - Registro, ordenación y control de los informes del Servicio de Arqueología de cédulas y licencias urbanísticas.
 - Registro de facturas y control del gasto.
 - Control y registro de visitantes.
 - Realización de estadísticas y gráficas.
 - TAREAS DE CONSERVACIÓN en Museo Arqueológico, Benlliure y Pinacoteca Municipal:
 - Control y vigilancia de las condiciones ambientales (temperatura, humedad, etc..).
 - Colaboración en las tareas de preservación, limpieza y restauración en piezas arqueológicas.
 - Supervisión del estado general de las dependencias.
 - Realización y digitalización de fotografías.

TAREAS DE DIFUSIÓN en Museos y Casa de Cultura:

- Colaboración en exposiciones, realización de talleres didácticos para escolares, materiales de difusión, folletos y dípticos del Museo Arqueológico.
- Guía de visitas en grupo al Museo Arqueológico, Pinacoteca, Laboratorio Dr. Mas Magro y a las excavaciones de Canyada Joana.

TAREAS DE INVESTIGACIÓN en Museo Arqueológico y Benlliure:

- Inventario e informatización de Bienes Culturales y no culturales.
- Catalogación de obras y otros bienes museísticos.
- Inventario y registro de fotografías, dibujos arqueológicos, planos y fondos bibliográficos.
- Realización de Actas de Depósito de material arqueológico.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **AYUDANTE G. ARCHIVO-BIBLIOTECA
BACHILLER SUP. O FP2
PUESTO Nº 86 S/R.P.T. 2008**

➤ **Funciones genéricas:**

- Gestión de los trabajos administrativos del archivo.
- Colaborar en trabajos de ejecución y control de la documentación.
- Colaborar en la gestión de los depósitos.
- Colaborar en la prevención y conservación de la documentación

➤ **Tareas y cometidos:**

- Colaboración en la gestión y funcionamiento administrativo de las oficinas y negociados del Ayuntamiento.
- Ejecutar la destrucción física de la documentación que le haya indicado su superior jerárquico.
- Otorgar la ubicación adecuada en los depósitos del archivo a las transferencias recibidas, al tiempo que gestionar el espacio de los depósitos, de acuerdo con su superior jerárquico.
- Cambio de caja maltrechas, carpetillas y extracción de clips, gomas, plásticos... de los documentos.
- Atención al público e investigadores.
- Realización de estadísticas de funcionamiento (usuarios, consultas, préstamos).
- Introducción de datos de inventarización de la documentación en el sistema informático.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo que se encomiende.

- **AUXILIAR GESTIÓN BIBLIOTECARIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
PUESTO Nº 87 S/R.P.T. 2008**

➤ **Funciones genéricas:**

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc..
- Tareas de atención e información al público.
- Mecnografiar todo tipo de documentos.
- Archivar documentación.
- Recibir, registrar y ordenar documentación.
- Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
- Custodiar la documentación a su cargo.
- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
- Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
- Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas(imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

- Tareas y cometidos:
 - Servicio de préstamo de libros infantil y adultos.
 - Control de entrada de libros adquiridos.
 - Ordenación de libros en estanterías.
 - Supervisión estancia usuarios.
 - Control de estadísticas para instituciones oficiales.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA FIESTAS Y JUVENTUD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL**

- Funciones genéricas:
 - Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
 - Tareas de atención e información al público.
 - Mecnografiar todo tipo de documentos.
 - Archivar documentación.
 - Recibir, registrar y ordenar documentación
 - Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
 - Custodiar la documentación a su cargo.
 - Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
 - Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
 - Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas(imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
 - Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
 - Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

- Tareas y cometidos:
 - Organización del Mercado Medieval, Bus de la Marcha, Barraca Popular, concurso de Tarjetas Navideñas, actuación de la Banda de Música en el Acto de Intercambio de Banderas en la Diputación, concursos fotográficos de Semana Santa.
 - Programación de talleres, actividades infantiles y viajes culturales.
 - Redacción de notas de prensa.
 - Preparación de cartelería para la publicidad de los actos programados.
 - Coordinación con la Asociación de Hogueras de Alicante, Asociación de Moros y Cristianos de Crevillente, Federación de Cofradías de Semana Santa y asociaciones de barrios para la organización de los actos festivos.
 - Tramitación de convocatorias de subvenciones para las comisiones de fiestas, asociaciones de culturales, de participación ciudadana y actividades juveniles.
 - Colaboración con la actividad "La senda del poeta", "Diversión con emoción" y "San Silvestre Crevillentina".
 - Registro de asociaciones (solicitudes de inscripción, decretos, oficios; solicitudes de modificación, anotación en el libro registro de asociaciones, certificados de inscripción) .
 - Gestión firma digital.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **CONSERJE CASA CULTURA
SUBALTERNO
PUESTO Nº 88 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Realizar y controlar apertura y cierre de instalaciones.
 - Controlar distribución y custodia de llaves.
 - Atender e informar al público, telefónica o personalmente, tanto en los temas propios del recinto como de aquellos especificados desde el Ayuntamiento.
 - Vigilar y custodiar las instalaciones.

- Atender y controlar en el recinto la estancia del personal ajeno al mismo.
 - Realizar mensajería interna y externa.
 - Supervisar el equipamiento y el correcto funcionamiento de las instalaciones del recinto.
 - Conectar, desconectar y controlar sistemas eléctricos y otros.
 - Facilitar el almacenaje y suministro interior del material adquirido para la actividad del recinto.
 - Cooperar para el cumplimiento correcto de las normas de régimen interior.
 - Detectar cualquier tipo de anomalía o incidencia e informar puntualmente al director del recinto o Ayuntamiento.
 - Mantener coordinación con departamentos municipales en relación al desempeño de su puesto.
 - Mantenimiento, conservación y uso correcto de materiales, medios e instalaciones.
 - Apoyo a actos protocolarios.
 - Mantener ordenados los enseres y materiales.
 - Mantener el orden en los espacios comunes.
 - Realiza operaciones sencillas y repetitivas de apoyo administrativo (fotocopias, ensobrado, encarpetados, archivo...)
- Tareas y cometidos:
- Coordinación conserjes Casa de Cultura.
 - Custodia del mobiliario, máquinas e instalaciones.
 - Vigilar en sus operaciones al personal encargado de la limpieza y realizar limpiezas ocasionales de escasa entidad, eventualmente.
 - Vigilar los trabajos de reparación, conservación o mantenimiento de las distintas dependencias, servicios, instalaciones, aparatos, máquinas, enseres, etc.
 - Dar parte inmediato al Concejal-Delegado o Director de la Casa de Cultura del funcionamiento anormal de dichas instalaciones y servicios.
 - Control de horarios y entrada al recinto o instalaciones, para la práctica de las actividades habituales. Su jornada se ajustará por razones de necesidad del servicio a los horarios habituales.
 - No se considerará desligado de sus obligaciones durante los períodos de vacaciones propias del . Y sólo disfrutará de las que le conceda este Ayuntamiento.
 - Facilitar y conservar el material que el Director de la Casa de Cultura ponga a su cargo, y realizar los trabajos de colocación y retirada de dicho material.
 - Procurar mantener en buen estado las instalaciones, enseres, material, máquinas servicios, fontanería y electricidad del recinto, realizando sencillas operaciones manuales de carácter provisional o adoptando medidas de seguridad para evitar daños a personas o instalaciones, hasta que se acometa su reparación definitiva.
 - Archivo de hemeroteca.
 - Control servicio de Internet.
 - Control y ordenación del archivo y almacén.
 - Prestar servicios adecuados a la naturaleza de sus funciones en archivos, biblioteca y almacén.
 - Mantenimiento simple del edificio y equipos.
 - Recoger llamadas telefónicas y redistribuirlas en su caso por las diferentes dependencias.
 - Redacción de partes de incidencias, inventarios y otros documentos simples.
 - Colaborar en el montaje de exposiciones.
 - Manipulación equipos audiovisuales.
 - Atención y trato esmerado y cortés a los usuarios de las instalaciones (bien sean profesionales, artistas, conferenciantes, profesores, visitantes, asociaciones culturales, entidades artísticas, etc.)
 - No ejercitar acción disciplinaria sobre los usuarios y auxiliarlos en caso de accidente, según su leal saber y entender. Pero dará parte del comportamiento indisciplinado, roturas responsables y tratos abusivos del material y de las instalaciones al Director de la Casa de Cultura.
 - Comprobar diariamente el buen funcionamiento de las instalaciones, dando partes al Director o Concejal Delegado de las anomalías y deficiencias encontradas.
 - Apertura y cierre diario de puertas de acceso y ventanas, Custodia de llaves.
 - Permitir o impedir la libre entrada en las instalaciones, de personas que no sean los usuarios habituales o autorizados.
 - Controlar la retirada diaria de basuras depositadas en los envases, papeleras o depósitos habituales, para su recogida efectiva por el Servicio de Basuras.
 - Cumplir ordenes, encargos y avisos del Concejal Delegado o Director de la Casa de Cultura, incluso con desplazamiento al exterior del Centro.
 - No podrá ejercer comercio alguno con los usuarios.
 - Prestará su colaboración y servicio en cuantos actos extraordinarios, oficiales o especiales tengan lugar en la Casa de Cultura.
 - Recogida y entrega de correspondencia diaria oficial que se reciba o se despache desde las mismas instalaciones.

- Si el recinto provisto de sistema de alarma o seguridad, aire acondicionado y alumbrado público, revisará al final de cada jornada las instalaciones de energía eléctrica, conexión de sistemas de alarma, aire acondicionado, etc... para evitar funcionamientos anormales, excesivos o innecesarios.
- Transportar documentos, objetos, enseres; manejar fotocopiadoras y multcopistas, máquinas de sonido, altavoces, proyectores, pantallas, etc.
- Colocar banderas en los Centros, en fiestas oficiales.
- Vigilar y mantener el tablón de anuncios de la Casa de Cultura.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo dada la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **CONSERJE CASA CULTURA
SUBALTERNO PERSONAL LABORAL
PUESTO Nº 89 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Realizar y controlar apertura y cierre de instalaciones.
 - Controlar distribución y custodia de llaves.
 - Atender e informar al público, telefónica o personalmente, tanto en los temas propios del recinto como de aquellos especificados desde el Ayuntamiento.
 - Vigilar y custodiar las instalaciones.
 - Atender y controlar en el recinto la estancia del personal ajeno al mismo.
 - Realizar mensajería interna y externa.
 - Supervisar el equipamiento y el correcto funcionamiento de las instalaciones del recinto.
 - Conectar, desconectar y controlar sistemas eléctricos y otros.
 - Facilitar el almacenaje y suministro interior del material adquirido para la actividad del recinto.
 - Cooperar para el cumplimiento correcto de las normas de régimen interior.
 - Detectar cualquier tipo de anomalía o incidencia e informar puntualmente al director del recinto o Ayuntamiento.
 - Mantener coordinación con departamentos municipales en relación al desempeño de su puesto.
 - Mantenimiento, conservación y uso correcto de materiales, medios e instalaciones.
 - Apoyo a actos protocolarios.
 - Mantener ordenados los enseres y materiales.
 - Mantener el orden en los espacios comunes.
 - Realiza operaciones sencillas y repetitivas de apoyo administrativo (fotocopias, ensobrado, encarpados, archivo...)
- Tareas y cometidos:
 - Custodia del mobiliario, máquinas e instalaciones.
 - Vigilar en sus operaciones al personal encargado de la limpieza y realizar limpiezas ocasionales de escasa entidad, eventualmente.
 - Vigilar los trabajos de reparación, conservación o mantenimiento de las distintas dependencias, servicios, instalaciones, aparatos, máquinas, enseres, etc.
 - Dar parte inmediato al Concejal-Delegado o Director de la Casa de Cultura del funcionamiento anormal de dichas instalaciones y servicios.
 - Control de horarios y entrada al recinto o instalaciones, para la práctica de las actividades habituales. Su jornada se ajustará por razones de necesidad del servicio a los horarios habituales.
 - No se considerará desligado de sus obligaciones durante los períodos de vacaciones propias del . Y sólo disfrutará de las que le conceda este Ayuntamiento.
 - Facilitar y conservar el material que el Director de la Casa de Cultura ponga a su cargo, y realizar los trabajos de colocación y retirada de dicho material.
 - Procurar mantener en buen estado las instalaciones, enseres, material, máquinas servicios, fontanería y electricidad del recinto, realizando sencillas operaciones manuales de carácter provisional o adoptando medidas de seguridad para evitar daños a personas o instalaciones, hasta que se acometa su reparación definitiva. Archivo de hemeroteca.
 - Control servicio de Internet.
 - Control y ordenación del archivo y almacén.
 - Prestar servicios adecuados a la naturaleza de sus funciones en archivos, biblioteca y almacén.
 - Mantenimiento simple del edificio y equipos.
 - Recoger llamadas telefónicas y redistribuirlas en su caso por las diferentes dependencias.
 - Redacción de partes de incidencias, inventarios y otros documentos simples.
 - Colaborar en el montaje de exposiciones.
 - Manipulación equipos audiovisuales.

- Atención y trato esmerado y cortés a los usuarios de las instalaciones (bien sean profesionales, artistas, conferenciantes, profesores, visitantes, asociaciones culturales, entidades artísticas, etc.)
- No ejercitar acción disciplinaria sobre los usuarios y auxiliarlos en caso de accidente, según su leal saber y entender. Pero dará parte del comportamiento indisciplinado, roturas responsables y tratos abusivos del material y de las instalaciones al Director de la Casa de Cultura.
- Comprobar diariamente el buen funcionamiento de las instalaciones, dando partes al Director o Concejal Delegado de las anomalías y deficiencias encontradas.
- Apertura y cierre diario de puertas de acceso y ventanas, Custodia de llaves.
- Permitir o impedir la libre entrada en las instalaciones, de personas que no sean los usuarios habituales o autorizados.
- Controlar la retirada diaria de basuras depositadas en los envases, papeleras o depósitos habituales, para su recogida efectiva por el Servicio de Basuras.
- Cumplir ordenes, encargos y avisos del Concejal Delegado o Director de la Casa de Cultura, incluso con desplazamiento al exterior del Centro.
- No podrá ejercer comercio alguno con los usuarios.
- Prestará su colaboración y servicio en cuantos actos extraordinarios, oficiales o especiales tengan lugar en la Casa de Cultura.
- Recogida y entrega de correspondencia diaria oficial que se reciba o se despache desde las mismas instalaciones.
- Si el recinto provisto de sistema de alarma o seguridad, aire acondicionado y alumbrado público, revisará al final de cada jornada las instalaciones de energía eléctrica, conexión de sistemas de alarma, aire acondicionado, etc... para evitar funcionamientos anormales, excesivos o innecesarios.
- Transportar documentos, objetos, enseres; manejar fotocopiadoras y multcopistas, máquinas de sonido, altavoces, proyectores, pantallas, etc.
- Colocar banderas en los Centros, en fiestas oficiales.
- Vigilar y mantener el tablón de anuncios de la Casa de Cultura.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo dada la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **CONSERJE COLEGIO PÚBLICO
SUBALTERNO
PUESTO Nº 90, 91, 92, 93, 94, 95 Y 96 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Realizar y controlar apertura y cierre de instalaciones.
 - Controlar distribución y custodia de llaves.
 - Atender e informar al público, telefónica o personalmente, tanto en los temas propios del centro como de aquellos especificados desde el Ayuntamiento.
 - Indicar comienzo y fin de clases, recreo, etc.
 - Vigilar y custodiar las instalaciones.
 - Atender y controlar en el centro la estancia del personal ajeno al mismo.
 - Repartir y recoger impresos de solicitud de plazas, becas, u otros.
 - Colaborar, cuando sea designado su centro como coordinador, en los procesos de escolarización.
 - Realizar mensajería interna y externa.
 - Supervisar el equipamiento y el correcto funcionamiento de las instalaciones del centro.
 - Conectar, desconectar y controlar sistemas eléctricos y otros.
 - Facilitar el almacenaje y suministro interior del material adquirido para la actividad del centro.
 - Cooperar con el equipo de la comunidad escolar para el cumplimiento correcto de las normas de régimen interior.
 - Detectar cualquier tipo de anomalía o incidencia e informar puntualmente al director del centro o Ayuntamiento.
 - Mantener coordinación con departamentos municipales en relación al desempeño de su puesto.
 - Mantenimiento, conservación y uso correcto de materiales, medios e instalaciones.
 - Apoyo a actos protocolarios.
 - Mantener ordenados los enseres y materiales.
 - Mantener el orden en los espacios comunes.
 - Retirar los contenedores de basura antes del inicio de la jornada escolar.
 - Realiza operaciones sencillas y repetitivas de apoyo administrativo (fotocopias, ensobrado, encarpados, archivo...)
- Tareas y cometidos:
 - Custodia del mobiliario, máquinas e instalaciones.

- Vigilar en sus operaciones al personal encargado de la limpieza y realizará limpiezas ocasionales de escasa entidad, eventualmente.
- Vigilar los trabajos de reparación, conservación o mantenimiento de las distintas dependencias, servicios, instalaciones, aparatos, máquinas, enseres, etc.
- Dar parte inmediato al Técnico de Gestión Educativa y/al Capataz de Obras y Servicios, del funcionamiento anormal de dichas instalaciones y servicios.
- Control de horarios y entrada al Centro, recinto o instalaciones, para la práctica de las actividades habituales. Su jornada se ajustará por razones de necesidad del servicio a los horarios habituales.
- No se considerará desligado de sus obligaciones durante los períodos de vacaciones propias del Centro o recinto. Y sólo disfrutará de las que le conceda este Ayuntamiento, conforme a la legislación vigente.
- Facilita y conserva el material que el Director del Centro o Monitor ponga a su cargo, y colabora en los trabajos de colocación y retirada de dicho material.
- Control y seguimiento mantener en buen estado las instalaciones, enseres, material, máquinas. Servicios, fontanería y electricidad del Centro o recinto, realizando sencillas operaciones manuales de carácter provisional o adoptando medidas de seguridad para evitar daños a personas o instalaciones, hasta que se acomete su reparación definitiva.
- Atención y trato esmerado y cortés a los usuarios del centro (bien sean profesores, alumnos, monitores, deportistas, asociaciones de padres de alumnos, clubs deportivos, etc...)
- No ejercita acción disciplinaria sobre los usuarios y los auxiliará en caso de accidente, según su leal saber y entender. Pero dará parte del comportamiento indisciplinado, roturas responsables y tratos abusivos del material y de las instalaciones al Director del Centro o Monitores.
- En caso de gozar de casa-habitación, será obligatorio vivir en la vivienda del Conserje, que el Ayuntamiento mantendrá en las debidas condiciones de habitabilidad, dignidad y decoro, debiendo procurar el Conserje mantenerla en perfecto estado de conservación.
- Comprobará diariamente el buen funcionamiento de las instalaciones, dando partes al Director y/o al Técnico de Gestión Educativa o Capataz de Obras y Servicios, de las anomalías y deficiencias encontradas.
- Apertura y cierre diario de puertas de acceso y ventanas. Custodia de llaves.
- Permitirá o impedirá la libre entrada en los centros, recintos o instalaciones, de personas que no sean los usuarios habituales o autorizados.
- Controlará la retirada diaria de basuras depositadas en los envases o depósitos habituales, para su recogida efectiva por el Servicio de Basuras.
- Cumplirá órdenes, encargos y avisos del Técnico de Gestión Educativa, del Capataz de Obras y Servicios, del Concejal Delegado de Educación y/o del Director del Centro, incluso con desplazamiento al exterior del Centro.
- No podrá ejercer comercio alguno con los usuarios.
- Prestará su colaboración y servicio en cuantos actos extraordinarios, oficiales o especiales tengan lugar en el Centro o Recinto.
- Recogida y entrega de correspondencia diaria oficial que se reciba o se despache desde el mismo Centro o Recinto.
- En los Centros provistos de sistema de alarma o seguridad, aire acondicionado y alumbrado público, revisará al final de cada jornada las instalaciones de energía eléctrica, conexión de sistemas de alarma, aire acondicionado, etc... para evitar funcionamientos anormales.
- Transportar documentos, objetos, enseres; manejar fotocopiadoras y multicopistas, colocar materiales deportivos, etc.
- Colocar banderas en los Centros, en fiestas oficiales.
- Vigilar y mantener el tablón de anuncios del Centro.
- En general, cualquiera otras tareas que por razones de necesidad del servicio, se le encomienden, de carácter similar.
- Vigilancia y custodia de Biblioteca escolar, limpieza y llave. Así como de las instalaciones deportivas y material.
- Vigila el buen funcionamiento del alumbrado público del Centro y del buen estado de conservación de la jardinería, avisando a los servicios oportunos para los trabajos de conservación.
- Custodia y procura el mantenimiento del botiquín de urgencia del Colegio.
- Mantendrá un régimen ordinario de sustituciones en el período vacacional con el resto del personal subalterno o similar. En casos de excepción, entrará en turno de sustituciones con los Conserjes de edificios escolares, deportivos, y demás, asumiendo las funciones propias de su puesto de trabajo.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **JEFE GESTION DEPORTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMON GRAL.
PUESTO Nº 103 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
- Organización de actividades vinculadas a las funciones de la unidad.

- Organizar, coordinar y gestionar adecuadamente el personal a su cargo y materiales disponibles.
- Controlar la presencia del personal a su cargo.
- Coordinar las actividades propias a su ámbito competencial.
- Mantener relación con organismos públicos u otras entidades.
- Tareas y cometidos:
 - Secretario Delegado de los órganos colegiados del Patronato Municipal de Deportes.
 - Programar de común acuerdo con la Comisión dentro de las instalaciones deportivas con que cada recinto cuente o en los itinerarios que se señalen, los diversos actos deportivos que se tengan que realizar semanalmente.
 - Programar los actos no deportivos, que previa aprobación por la Junta de Gobierno Local se hayan de celebrar en los recintos deportivos.
 - Indicar al adjunto con que cada recinto cuente las deficiencias que encuentre, al fin de que éste tome las medidas necesarias para que se subsanen, incluso marcando éstas, con orden expresa para ello.
 - Ordenar directamente a los empleados de cada recinto cuanto sea preciso para el mejor desarrollo de las actividades.
 - Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de cuantas incidencias de tipo deportivo se produzcan en los recintos.
 - Poner también en conocimiento de la Junta de Gobierno Local por escrito las incidencias de tipo laboral que se dieran en los recintos.
 - Someter a la Junta de Gobierno Local para que ésta de por sí o para su elevación a la Junta del Patronato, la aprobación de actividades de tipo deportivo u otras extraordinarias.
 - Elevar a la Junta de Gobierno Local las necesidades de adquisición o enajenación de material deportivo y de cualquier otro tipo que no sea el meramente ordinario de mantenimiento del recinto.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo que se encomiende.

- **CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS
SUBALTERNO
PUESTO Nº 104 S/R.P.T. 2008.**

- Funciones genéricas:
 - Realizar y controlar apertura y cierre de instalaciones.
 - Controlar distribución y custodia de llaves.
 - Atender e informar al público, telefónica o personalmente, tanto en los temas propios del centro como de aquellos especificados desde el Ayuntamiento.
 - Vigilar y custodiar las instalaciones.
 - Atender y controlar en el centro la estancia del personal ajeno al mismo.
 - Realizar mensajería interna y externa.
 - Supervisar el equipamiento y el correcto funcionamiento de las instalaciones del centro.
 - Conectar, desconectar y controlar sistemas eléctricos y otros.
 - Facilitar el almacenaje y suministro interior del material adquirido para la actividad del centro.
 - Cooperar para el cumplimiento correcto de las normas de régimen interior.
 - Detectar cualquier tipo de anomalía o incidencia e informar puntualmente al responsable del servicio.
 - Mantener coordinación con departamentos municipales en relación al desempeño de su puesto.
 - Mantenimiento, conservación y uso correcto de materiales, medios e instalaciones.
 - Apoyo actos protocolarios.
 - Mantener ordenados los enseres y materiales.
 - Mantener el orden en los espacios comunes.
 - Realiza operaciones sencillas y repetitivas de apoyo administrativo (fotocopias, ensobrado, encarpetados, archivo...).
- Funciones especiales:
 - Preparar equipamiento para las distintas modalidades deportivas (balones, luz, porterías, portátiles-marcador electrónico, bancos jugadores..) y posterior recogida.
 - Control y estadística de uso diario de las instalaciones.
 - Colaboración con el Patronato Municipal de Deportes y Clubes en actividades extraordinarias en fin de semana, fiestas patronales y Semana Santa.
- Tareas y cometidos:
 - Custodia del mobiliario, máquinas e instalaciones.
 - Vigilar en sus operaciones al personal encargado de la limpieza y realizará limpiezas ocasionales de escasa entidad, eventualmente.

- Vigilar los trabajos de reparación, conservación o mantenimiento de las distintas dependencias, servicios, instalaciones, aparatos, máquinas, enseres, etc..
- Dar parte inmediato al Coordinador de Instalaciones Deportivas del funcionamiento anormal de dichas instalaciones y servicios.
- Control de horarios y entrada al Centro, recinto o instalaciones, para la práctica de las actividades habituales. Su jornada se ajustará por razones de necesidad del servicio a los horarios habituales.
- No se considerará desligado de sus obligaciones durante los períodos de vacaciones propias del Centro o recinto. Y sólo disfrutará de las que le conceda este Ayuntamiento.
- Facilita y conserva el material que el Coordinador de Instalaciones Deportivas o Monitor ponga a su cargo, y colabora en los trabajos de colocación y retirada de dicho material.
- Control y seguimiento para mantener en buen estado las instalaciones, enseres, material, máquinas, servicios, fontanería y electricidad del Centro o recinto, realizando sencillas operaciones manuales de carácter provisional o adoptando medidas de seguridad para evitar daños a personas o instalaciones, hasta que se acometa su reparación definitiva.
- Atención y trato esmerado y cortés a los usuarios del centro (bien sean profesores, alumnos, monitores, deportistas, asociaciones de padres de alumnos, clubs deportivos, etc..).
- No ejercita acción disciplinaria sobre los usuarios y los auxiliará en caso de accidente, según su leal saber y entender. Pero dará parte del comportamiento indisciplinado, roturas responsables y tratos abusivos del material y de las instalaciones al Coordinador de Instalaciones Deportivas o Monitores.
- Comprobará diariamente el buen funcionamiento de las instalaciones, dando partes al Coordinador de Instalaciones Deportivas de las anomalías y deficiencias encontradas.
- Apertura y cierre diario de puertas de acceso y ventanas. Custodia de llaves.
- Permitirá o impedirá la libre entrada en los centros, recintos o instalaciones, de personas que no sean los usuarios habituales o autorizados.
- Controlará la retirada diaria de basuras depositadas en los envases o depósitos habituales, para su recogida efectiva por el Servicio de Basuras.
- Cumplirá órdenes, encargos y avisos del Coordinador de Instalaciones Deportivas, incluso con desplazamiento al exterior del Centro.
- No podrá ejercer comercio alguno con los usuarios.
- Prestará su colaboración y servicio en cuantos actos extraordinarios, oficiales o especiales tengan lugar en el Centro o Recinto.
- Recogida y entrega de correspondencia diaria oficial que se reciba o se despache desde el mismo Centro o Recinto.
- En los Centros provistos de sistema de alarma o seguridad, aire acondicionado y alumbrado público, revisará al final de cada jornada las instalaciones de energía eléctrica, conexión de sistemas de alarma, aire acondicionado, etc... para evitar funcionamientos anormales.
- Transportar documentos, objetos, enseres, manejar fotocopiadoras y multicopistas, colocar materiales deportivos, etc...
- Colocar banderas en los Centros, en fiestas oficiales.
- Vigilar y mantener el tablón de anuncios del Centro.
- Suplencias y apoyatura de los titulares de las distintas instalaciones deportivas.
- Mantendrá un régimen ordinario de sustituciones en el período vacacional con el resto del personal subalterno o similar. En casos de excepción, entrará en turno de sustituciones con los Conserjes de edificios escolares, y demás, asumiendo las funciones propias de su puesto de trabajo.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también deberá considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo que se encomiende.

- **CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS
SUBALTERNO
PUESTO Nº 105 S/R.P.T. 2008**

- Funciones genéricas:
 - Realizar y controlar apertura y cierre de instalaciones.
 - Controlar distribución y custodia de llaves.
 - Atender e informar al público, telefónica o personalmente, tanto en los temas propios del centro como de aquellos especificados desde el Ayuntamiento.
 - Vigilar y custodiar las instalaciones.
 - Atender y controlar en el centro la estancia del personal ajeno al mismo.
 - Realizar mensajería interna y externa.
 - Supervisar el equipamiento y el correcto funcionamiento de las instalaciones del centro.
 - Conectar, desconectar y controlar sistemas eléctricos y otros.
 - Facilitar el almacenaje y suministro interior del material adquirido para la actividad del centro.

- Cooperar para el cumplimiento correcto de las normas de régimen interior.
 - Detectar cualquier tipo de anomalía o incidencia e informar puntualmente al responsable del servicio.
 - Mantener coordinación con departamentos municipales en relación al desempeño de su puesto.
 - Mantenimiento, conservación y uso correcto de materiales, medios e instalaciones.
 - Apoyo actos protocolarios.
 - Mantener ordenados los enseres y materiales.
 - Mantener el orden en los espacios comunes.
 - Realiza operaciones sencillas y repetitivas de apoyo administrativo (fotocopias, ensobrado, encarpados, archivo...)
- Tareas y cometidos:
- Custodia del mobiliario, máquinas e instalaciones.
 - Vigilar en sus operaciones al personal encargado de la limpieza y realizará limpiezas ocasionales de escasa entidad, eventualmente.
 - Vigilar los trabajos de reparación, conservación o mantenimiento de las distintas dependencias, servicios, instalaciones, aparatos, máquinas, enseres, etc..
 - Dar parte inmediato al Coordinador de Instalaciones Deportivas del funcionamiento anormal de dichas instalaciones y servicios.
 - Control de horarios y entrada al Centro, recinto o instalaciones, para la práctica de las actividades habituales. Su jornada se ajustará por razones de necesidad del servicio a los horarios habituales.
 - No se considerará desligado de sus obligaciones durante los períodos de vacaciones propias del Centro o recinto. Y sólo disfrutará de las que le conceda este Ayuntamiento.
 - Facilita y conserva el material que el Coordinador de Instalaciones Deportivas o Monitor ponga a su cargo, y colabora en los trabajos de colocación y retirada de dicho material.
 - Control y seguimiento para mantener en buen estado las instalaciones, enseres, material, máquinas, servicios, fontanería y electricidad del Centro o recinto, realizando sencillas operaciones manuales de carácter provisional o adoptando medidas de seguridad para evitar daños a personas o instalaciones, hasta que se acometa su reparación definitiva.
 - Atención y trato esmerado y cortés a los usuarios del centro (bien sean profesores, alumnos, monitores, deportistas, asociaciones de padres de alumnos, clubs deportivos, etc..).
 - No ejercita acción disciplinaria sobre los usuarios y los auxiliará en caso de accidente, según su leal saber y entender. Pero dará parte del comportamiento indisciplinado, roturas responsables y tratos abusivos del material y de las instalaciones al Coordinador de Instalaciones Deportivas o Monitores.
 - Comprobará diariamente el buen funcionamiento de las instalaciones, dando partes al Coordinador de Instalaciones Deportivas de las anomalías y deficiencias encontradas.
 - Apertura y cierre diario de puertas de acceso y ventanas. Custodia de llaves.
 - Permitirá o impedirá la libre entrada en los centros, recintos o instalaciones, de personas que no sean los usuarios habituales o autorizados.
 - Controlará la retirada diaria de basuras depositadas en los envases o depósitos habituales, para su recogida efectiva por el Servicio de Basuras.
 - Cumplirá órdenes, encargos y avisos del Coordinador de Instalaciones Deportivas, incluso con desplazamiento al exterior del Centro.
 - No podrá ejercer comercio alguno con los usuarios.
 - Prestará su colaboración y servicio en cuantos actos extraordinarios, oficiales o especiales tengan lugar en el Centro o Recinto.
 - Recogida y entrega de correspondencia diaria oficial que se reciba o se despache desde el mismo Centro o Recinto.
 - En los Centros provistos de sistema de alarma o seguridad, aire acondicionado y alumbrado público, revisará al final de cada jornada las instalaciones de energía eléctrica, conexión de sistemas de alarma, aire acondicionado, etc... para evitar funcionamientos anormales.
 - Transportar documentos, objetos, enseres, manejar fotocopadoras y multicopistas, colocar materiales deportivos, etc...
 - Colocar banderas en los Centros, en fiestas oficiales.
 - Vigilar y mantener el tablón de anuncios del Centro.
 - Suplencias y apoyatura de los titulares de las distintas instalaciones deportivas.
 - Mantendrá un régimen ordinario de sustituciones en el período vacacional con el resto del personal subalterno o similar. En casos de excepción, entrará en turno de sustituciones con los Conserjes de edificios escolares, y demás, asumiendo las funciones propias de su puesto de trabajo.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también deberá considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo que se encomiende.

- **CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

SUBALTERNO
PUESTO Nº 106 S/R.P.T. 2008

- Funciones genéricas:
 - Realizar y controlar apertura y cierre de instalaciones.
 - Controlar distribución y custodia de llaves.
 - Atender e informar al público, telefónica o personalmente, tanto en los temas propios del centro como de aquellos especificados desde el Ayuntamiento.
 - Vigilar y custodiar las instalaciones.
 - Atender y controlar en el centro la estancia del personal ajeno al mismo.
 - Realizar mensajería interna y externa.
 - Supervisar el equipamiento y el correcto funcionamiento de las instalaciones del centro.
 - Conectar, desconectar y controlar sistemas eléctricos y otros.
 - Facilitar el almacenaje y suministro interior del material adquirido para la actividad del centro.
 - Cooperar para el cumplimiento correcto de las normas de régimen interior.
 - Detectar cualquier tipo de anomalía o incidencia e informar puntualmente al responsable del servicio.
 - Mantener coordinación con departamentos municipales en relación al desempeño de su puesto.
 - Mantenimiento, conservación y uso correcto de materiales, medios e instalaciones.
 - Apoyo actos protocolarios.
 - Mantener ordenados los enseres y materiales.
 - Mantener el orden en los espacios comunes.
 - Realiza operaciones sencillas y repetitivas de apoyo administrativo (fotocopias, ensobrado, encarpados, archivo...).
- Funciones especiales:
 - Control y seguimiento del mantenimiento básico de la piscina municipal y sus instalaciones.
 - Aplicación de los programas informáticos de las actividades del gimnasio y piscina municipal.
- Tareas y cometidos:
 - Custodia del mobiliario, máquinas e instalaciones.
 - Vigilar en sus operaciones al personal encargado de la limpieza y realizará limpiezas ocasionales de escasa entidad, eventualmente.
 - Vigilar los trabajos de reparación, conservación o mantenimiento de las distintas dependencias, servicios, instalaciones, aparatos, máquinas, enseres, etc..
 - Dar parte inmediato al Coordinador de Instalaciones Deportivas del funcionamiento anormal de dichas instalaciones y servicios.
 - Control de horarios y entrada al Centro, recinto o instalaciones, para la práctica de las actividades habituales. Su jornada se ajustará por razones de necesidad del servicio a los horarios habituales.
 - No se considerará desligado de sus obligaciones durante los períodos de vacaciones propias del Centro o recinto. Y sólo disfrutará de las que le conceda este Ayuntamiento.
 - Facilita y conserva el material que el Coordinador de Instalaciones Deportivas o Monitor ponga a su cargo, y colabora en los trabajos de colocación y retirada de dicho material.
 - Control y seguimiento para mantener en buen estado las instalaciones, enseres, material, máquinas, servicios, fontanería y electricidad del Centro o recinto, realizando sencillas operaciones manuales de carácter provisional o adoptando medidas de seguridad para evitar daños a personas o instalaciones, hasta que se acometa su reparación definitiva.
 - Atención y trato esmerado y cortés a los usuarios del centro (bien sean profesores, alumnos, monitores, deportistas, asociaciones de padres de alumnos, clubs deportivos, etc..).
 - No ejercita acción disciplinaria sobre los usuarios y los auxiliará en caso de accidente, según su leal saber y entender. Pero dará parte del comportamiento indisciplinado, roturas responsables y tratos abusivos del material y de las instalaciones al Coordinador de Instalaciones Deportivas o Monitores.
 - Comprobará diariamente el buen funcionamiento de las instalaciones, dando partes al Coordinador de Instalaciones Deportivas de las anomalías y deficiencias encontradas.
 - Apertura y cierre diario de puertas de acceso y ventanas. Custodia de llaves.
 - Permitirá o impedirá la libre entrada en los centros, recintos o instalaciones, de personas que no sean los usuarios habituales o autorizados.
 - Controlará la retirada diaria de basuras depositadas en los envases o depósitos habituales, para su recogida efectiva por el Servicio de Basuras.
 - Cumplirá órdenes, encargos y avisos del Coordinador de Instalaciones Deportivas, incluso con desplazamiento al exterior del Centro.
 - No podrá ejercer comercio alguno con los usuarios.
 - Prestará su colaboración y servicio en cuantos actos extraordinarios, oficiales o especiales tengan lugar en el Centro o Recinto.

- Recogida y entrega de correspondencia diaria oficial que se reciba o se despache desde el mismo Centro o Recinto.
- En los Centros provistos de sistema de alarma o seguridad, aire acondicionado y alumbrado público, revisará al final de cada jornada las instalaciones de energía eléctrica, conexión de sistemas de alarma, aire acondicionado, etc... para evitar funcionamientos anormales.
- Transportar documentos, objetos, enseres, manejar fotocopiadoras y multicopistas, colocar materiales deportivos, etc...
- Colocar banderas en los Centros, en fiestas oficiales.
- Vigilar y mantener el tablón de anuncios del Centro.
- Suplencias y apoyatura de los titulares de las distintas instalaciones deportivas.
- Mantendrá un régimen ordinario de sustituciones en el período vacacional con el resto del personal subalterno o similar. En casos de excepción, entrará en turno de sustituciones con los Conserjes de edificios escolares, y demás, asumiendo las funciones propias de su puesto de trabajo.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también deberá considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo que se encomiende.

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA SANIDAD Y CONSUMO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL**

- Funciones genéricas:

- Actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos, impresos, cálculos aritméticos, tratamiento de textos, comprobaciones de datos, fotocopiar, o cuadros estadísticos, etc
 - Tareas de atención e información al público.
 - Mecanografiar todo tipo de documentos.
 - Archivar documentación.
 - Recibir, registrar y ordenar documentación
 - Cumplimentar cualquier impreso, formulario o solicitud de subvención.
 - Custodiar la documentación a su cargo.
 - Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegando a su unidad.
 - Atender llamadas telefónicas y realizarlas para devolver aspectos de su competencia.
 - Efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas (imputación de gastos, comprobación de asientos...) siempre en procedimientos simples y repetitivos.
 - Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
 - Y en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc.

- Tareas y cometidos:

- **Servicio de Desratización, Desinsectación y Control de Plagas:**

- Atención diaria a las solicitudes de ciudadanos telefónica y personalmente.
- Redacción de propuestas de pago sobre facturación mensual del servicio.
- Remisión de oficios y escritos en los expedientes de contratación y de subvenciones.
- Entregas de veneno raticida.

- **Servicio de Sanidad Local:**

- Remisión de oficios y escritos en expedientes de salubridad que afecten al entorno urbano y periurbano.
- Apoyo en campañas informativas y divulgativas dirigidas a la protección de la salud pública.
- Colaboración y control contable en partidas presupuestarias del programa de salud.
- Colaboración en redacción del la Web Municipal de Sanidad.
- Remisión de oficios y escritos a los conserjes de los consultorios médicos de pedanías.

- **Servicio de Recogida de Animales abandonados o de dueño conocido:**

- Redacción de propuestas de pago sobre facturación mensual del servicio.
- Censo canino municipal: Altas, Bajas, Modificaciones.
- Atención telefónica de las cuestiones relativas al servicio.
- Oficios y escritos a particulares sobre temas caninos y de tramitación de licencias de perros potencialmente peligrosos.

Oficina Municipal de información al consumidor:

- Atención diaria al público en reclamaciones de consumo.
- Gestión de las reclamaciones.
- Apoyo en la tramitación del expediente anual de Subvención de Consumo.
- Colaboración en control contable de las partidas presupuestarias del programa de Consumo.
- Colaboración en la redacción de la Web Municipal de Consumo.
- Colaboración con la inspección de consumo en la Red de Alertas.

Familias Numerosas:

- Información sobre tramitación y beneficios.
- Recepción de solicitudes, comprobación de documentos, apertura y registro de expedientes.
- Oficios de remisión a Consellería.
- Petición al interesado de documentación complementaria.
- Aviso al interesado para su retirada y archivo de expediente.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

Visto el art. 126 del TR de Régimen Local (RD Legislativo 781/86).

Visto el art. 15.2 del TR de la Ley de la Función Pública Valenciana (Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1.995).

Vistos los arts. 168 y ss. del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2.004).

Visto el art. 24.1.a) de la L.P.G.E. para 2.009 que establece como excepción a la previsión del incremento en más del 2% de las retribuciones del personal “...la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo...”.

Visto el Informe de Intervención sobre la existencia de crédito, con las limitaciones apuntadas en el mismo.

En el ejercicio de la potestad que el art. 90.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril atribuye al Pleno.

Previo el Informe de la Mesa de Negociación y Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente las modificaciones de la RPT en los términos referidos en los antecedentes.

SEGUNDO: Exponer al público el expediente, previo anuncio en el BOP durante 15 días, plazo dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En el caso de que éstas no se presentaran, se entenderá el Acuerdo definitivamente aprobado, con efectos retroactivos de 1 de febrero de 2008, fecha en la que finalizó la negociación.

Bienestar Social y Sanidad

12.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE CREVILLEN.

Resultando que desde la Concejalía de Servicios Sociales se plantea el objetivo de atender la situación personal y familiar de la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Crevillent, facilitando su integración en la familia y la sociedad, a través de un Convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación Discapacitados Psíquicos de Crevillent, que constituye ejecución de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2009, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48902.

Visto el informe jurídico de fecha 1 de diciembre de 2009.

Visto el informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización previa por el interventor.

De conformidad con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Crevillent para atender la problemática de los discapacitados psíquicos, que se desarrolla a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE CREVILLENT PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LOS DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE LA LOCALIDAD”

En Crevillent, a de de 2009, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y D. Francisco Sánchez Soriano presidente de la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Crevillent

CONVIENEN

PRIMERO: Que tienen como objetivo la atención psicosocial y familiar de los Discapacitados Psíquicos, intentando mejorar su situación personal y familiar, facilitando su integración en la familia y en la sociedad.

SEGUNDO: Que presentada memoria de actuaciones en relación a la anualidad, se ha valorado como positiva la continuidad en la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y la Asociación, puesto que nuestra finalidad conjunta debe de ser mejorar la situación social y familiar y la integración de los afectados de discapacidad psíquica en nuestra localidad. Por lo que se ha considerado necesario establecer un nuevo convenio para la anualidad 2009.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio, con arreglo a los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: La Asociación de Discapacitados Psíquicos deberá seguir trabajando en la atención a la problemática socio-familiar de los afectados de discapacidad psíquica en Crevillent y de sus familiares al objeto de lograr una mejora personal de los enfermos en cuanto a autonomía y normalización social y orientar y apoyar a sus familias para que sean capaces de afrontar la situación y colaborar adecuadamente en el proceso terapéutico. Para ello, cumplirá con el programa de actividades adjunto en el Área Laboral, Autonomía en el Hogar, Cuidado Personal, Deporte, Aprendizaje, Fisioterapia, Rehabilitación, Evaluación Individual.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a abonar a dicha asociación la cantidad de 3773.40 Euros para contribuir en parte al sostenimiento de los gastos básicos ocasionados por la de la Entidad, que resultan imprescindibles y necesarios para un buen funcionamiento del Proyecto, y que no son sufragados por otras administraciones públicas, tales como gastos de seguros, reparaciones y mantenimiento del autobús escolar, en la anualidad 2.009. Esta cantidad se abonará con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48902.

TERCERO: El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa, subvencionando hasta el 80% del importe total con el límite establecido en la partida presupuestaria, cuyo importe es €, así como el límite que se establece en el punto cuarto de este convenio. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

CUARTO: La Asociación de Discapacitados Psíquicos presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2009, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, en la que figura el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, el número de atendidos, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa por importe de 3.773,40 €.

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2009.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

QUINTO: El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2009. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SEXTO: Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

SEPTIMA: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2009, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde – Presidente Ayto. de Crevillent

Secretaria Gnral. Ayto. Crevillent

Fdo. Cesar A. Asencio Adsuar

Dña Olga Pino Diez

Presidente de Asoc. Discap. Psiquicos

Fdo. Francisco Sánchez Soriano”

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar la actividad, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48902 cuyo importe es de 3773,40 €. El pago de la subvención se efectuará contra la presentación de los justificantes (con importe mínimo de justificación de 4.716,75) acreditativos de la ejecución del objeto de la misma.

TERCERO.- Notificar a los Servicios Económicos y a la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Crevillent.

Asuntos de urgencia

13.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

13.1.- APROBACIÓN CUENTA RECAUDADOR MUNICIPAL EJERCICIO 2008.

Previa declaración de urgencia, se da cuenta del informe emitido por los Servicios Económicos Municipales, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN TESORERÍA

El Tesorero de este Ayuntamiento, que suscribe, recibidas y examinadas las cuentas de gestión de la Recaudación Municipal por el personal de Intervención y de esta Tesorería, en sus periodos voluntario y ejecutivo, correspondientes al ejercicio económico de 2008 y formuladas por D. Francisco Mas Sierra, tiene el honor de informar lo que sigue:

PRIMERO.- Existe disconformidad de los asientos reflejados en las Cuentas con la contabilidad municipal. No imputable al recaudador sino errores materiales en la contabilización de la recaudación, que deberán ser depurados mediante el oportuno expediente.

SEGUNDO.- Del examen de los Estados componentes de las Cuentas se obtiene el siguiente resumen:

2.008

<u>VOLUNTARIA</u>	
<u>CARGO</u>	
valores pendientes de cobro al 31,12,07	12.956,40
Cargos valores durante el ejercicio	3.297.826,03
TOTAL CARGO	3.310.782,43
<u>DATA</u>	
Ingresos realizados en el ejercicio	2.634.081,11
bajas	19.339,00
valores pasados a ejecutiva	647.737,67
valores pendientes de cobro al 31,12,08	9.587,65
TOTAL DATA	3.310.745,43

<u>EJECUTIVA</u>	
<u>CARGO</u>	
Saldo deudor cuenta anterior (recibos)	62,68
valores pendientes de cobro al 31,12,07 recibos	1.229.974,53
valores pendientes de cobro al 31,12,07 c.desc	330.935,82
cargos en el ejercicio (recibos)	671.871,15
cargos en el ejercicio (c.descubierto)	259.547,52
Dif. Redondeo euros (deudor)	
TOTAL CARGO	2.492.391,70
<u>DATA</u>	
Saldo acreedor cuenta anterior (recibos)	0,80
Ingresos realizados en el ejercicio (recibos)	326.954,99
Ingresos realizados en el ejercicio (c.desc.)	126.486,98
bajas por recibos	259.881,06
bajas por certificaciones	87.466,90
valors pendientes de cobro por recibos31,12,08	1.314.818,36
valors pendientes de cobro por certificaciones31,12,08	376.530,66
Saldo deudor cuenta siguiente (recibos)	62,68
Saldo acreedor cuenta siguiente (recibos)	-3,14
	2.492.199,29

TERCERO.- De acuerdo con las bases que rigen los contratos del servicio de Recaudación vigentes:
 Se establece en la cláusula Décima.- A efectos de la determinación de porcentajes recaudatorios alcanzados se disminuirá, del cargo, el importe de los recibos que en la fecha del cierre de cada cuenta estuviesen pendientes de cobro y sin finalizar el plazo de ingreso voluntario, los cuales deberán relacionarse como anexo a la cuenta respectiva.
 Por consiguiente el cargo e ingresos computables y de ellos el porcentaje de cobranza se determina según los siguientes cálculos:

<u>CARGO COMPUTABLE</u>	
total cargo	3.310.782,43
valores anulados en voluntaria	-19.339,00
valores en voluntaria l 31,12,08	-9.587,65
Total cargo computable (B)	3.281.855,78
<u>INGRESOS COMPUTABLES</u>	
ingresos en el ejercicio	2.634.081,11
total ingresos computables (A)	2.634.081,11
<u>PORCENTAJE DE COBRANZA (A)*100/(B)</u>	80,26
<u>RETRIBUCION COBRO VOLUNT. (A)*2,5 %</u>	65.852,03

CUARTO.- El 80,26% obtenido de acuerdo con la base sexta correspondiente de los contratos en vigor:
 "Sexta.- Retribución del Cobro en voluntaria. El Recaudador en Voluntaria percibirá, como retribución de sus servicios, un premio de cobranza fijado según el porcentaje de recaudación global de cada ejercicio, de conformidad con el siguiente baremo:
 - Más del 80% hasta el 85% 2,5 % de lo recaudado".
 Determina el 2,5% de Premio de Cobranza sobre lo ingresado en Voluntaria que se eleva a 2.634.081,11 €, que al tanto por ciento indicado supone un Premio de Cobranza de 65.852,03 € por la Gestión Recaudatoria en el ejercicio de 2008.

QUINTO.- En cuadro que se incorpora aparecen los cálculos para determinar la procedencia de abono de la Recompensa Especial por Mayor Agilidad, con resultado positivo para los valores de los tres grupos que señala la base octava del contrato por que se rige la Recaudación Municipal, que dice:

"Octava.- De la recompensa especial.- Se establece una recompensa especial por mayor agilidad que se regulará de la siguiente forma:

A) Clasificación de los débitos. Se establecerán tres grupos distintos con la totalidad de los débitos a la Hacienda Municipal por cualquier concepto:

Primero Grupo.- Débitos correspondientes al ejercicio económico de la liquidación que se trate y al inmediato anterior.

Segundo Grupo.- Débitos correspondientes a los tres ejercicios inmediatamente anteriores a los que constituyen el primero grupo.

Tercer Grupo.- Débitos correspondientes a todos los demás ejercicios económicos.

B) Aplicación de porcentajes:

Primer y Segundo Grupo.- Cuando la suma de los ingresos y las datas por fallidos y adjudicaciones alcancen sobre el cargo líquido de los débitos correspondientes a este grupo el porcentaje del 30% la recompensa será del 10% de lo cobrado.

Tercer Grupo.- ídem... porcentaje del 15% la recompensa será del 8% de lo cobrado.

C) Condición previa para la concesión de esta recompensa especial por mayor agilidad, será la obtención de una Data total general (incluyendo los ingresos, datas por fallidos y adjudicaciones), que supere el 20% del total general del cargo."

Dado que la nueva Ley 58/2003 General Tributaria establece varios porcentajes de recargos en detrimento del antiguo y único 20%, para los cálculos de las retribuciones a abonar al Recaudador, y por la aplicación de la Base séptima de su contrato que menciona "participación en la mitad del recargo" se adopta este criterio para la recompensa especial por mayor agilidad.

En atención a la citada base, procede el abono del 10% (o mitad de recargo) de la suma recaudada e ingresada por valores del grupo primero que asciende a 28.124,07 euros, al grupo segundo le corresponde un premio del 8% que asciende a 10.085,86 euros no habiendo alcanzado el porcentaje de recaudación necesario para la obtención de premio en el grupo tercero.

RECOMPENSA MAYOR AGILIDAD	2008
Total Ingresos ejecutiva	453.441,97
Ingresos realizados en el ejercicio (recibos)	326.954,99
Ingresos realizados en el ejercicio (c.desc.)	126.486,98
Reparto por grupos	417.932,68
Grupo 1	281.240,72
Grupo 2	126.073,22
Grupo 3	10.618,74
RETRIBUCION 10 % RECARGO SOBRE GRUPOS 1.(23.895,38 x 100%)	23.895,38
RETRIBUCION 8 % RECARGO SOBRE GRUPOS 2 (10.711,70 x 80%)	8.569,36
RETRIBUCION 0% SOBRE GRUPOS 3 (902,21)	

SEXTO.- La base séptima del contrato señala que: "El Agente Ejecutivo será retribuido mediante la participación en la mitad del recargo de apremio del 20% aplicado sobre la deuda, con la limitación establecida en el número dos del Art. 96 del Reglamento General de Recaudación. Está participación se percibirá por el Agente Ejecutivo mediante retención, con la obligación de ingresar en las arcas municipales el resto del recargo en los plazos establecidos legalmente."

En el ejercicio de 2008, y por este concepto, el Recaudador ha percibido unas retribuciones de 24.011,68 €, en recaudación ejecutiva y 11.497,61 € en certificaciones de descubierto.

SEPTIMO.- Aún cuando el Reglamento General de Recaudación vigente no contempla la figura del perjuicio de valores por cuanto en el mismo desaparece la figura del Recaudador Tradicional, se estima por el informante que mientras se continúe prorrogando por la tácita contratos vigentes del actual Recaudador Municipal debe seguirse a este respecto lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación, Instrucción General de Recaudación y Contabilidad y Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria derogados, haciéndose expresa y formal declaración procedente la declaración de los perjuicios que correspondan. En consecuencia se considera proceden la declaración de Perjuicios de Valores reflejados en relaciones nominales o por conceptos que se unen al expediente y que ascienden a las cifras siguientes:

- Perjuicios de valores de 1º grado por 172.772,17 € en recibos y 31.117,01 € en Certificaciones de Descubierto, correspondientes al ejercicio de 2006.

- Perjuicios de valores de 2º grado por 184.642,70 € en recibos y 127.670,66 € en Certificaciones de Descubierto. En esta última declaración se han incluido todos los valores pendientes hasta 2005, como paso previo a la actualización de la fianza del Recaudador y al inicio de expedientes de perjuicio de valores de 3º grado.

OCTAVO.- Se informa, que lo declarado como perjuicio de segundo grado en la aprobación de la Cuenta de 2007 es susceptible de perjuicio de tercer grado en la de 2008, salvo de aquellos valores cuya prescripción haya sido interrumpida.

NOVENO.- Deberá instarse a la Recaudación Municipal que se realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de cuatro años de antigüedad. Habida cuenta que ya está vigente la nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

DÉCIMO.- Dado que en 30 de diciembre cesa el recaudador municipal, deberá constituirse una comisión liquidadora integrada por funcionarios de Intervención y de la Tesorería Municipal, que analice el papel pendiente una vez traspasado a SUMA los valores admitidos por ella e inicie expediente por perjuicio de valores en su caso.

UNDÉCIMO.- Analizada la situación de valores pendientes a fecha de este informe los cargos preliminares a SUMA y la evolución de la recaudación de la Tasa de Basura se considera conveniente incrementar el importe de la Fianza del Recaudador en 37.200 euros. Que se deducirán de la contraprestación líquida a percibir por el recaudador, hasta que consigne aval."

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 2008, que asciende tanto en el cargo como en la Data a 3.109.528,51 € en voluntaria, y 2.297.887,31 € en Ejecutiva.

SEGUNDO.- Abonar al Recaudador la cantidad de 65.852,03 € por el premio de cobranza en Voluntaria del ejercicio, a que asciende el 2,5 % de la Recaudación de dicho periodo. Que una vez deducidos los ingresos a cuenta supone una cantidad de 19.098,50 más IVA a percibir por el recaudador.

TERCERO.- Abonar al Recaudador por el concepto de Recompensa Especial por Mayor Agilidad la cantidad de 32.491,77 euros, mas el IVA, por los porcentajes de recaudación obtenidos en los Grupos 1 y 2.

CUARTO.- Declarar el perjuicio de Valores y Responsabilidad del Primer Grado por los pendientes de cobro de los cargados en 2006 que ascienden a 201.392,08 € con expresa notificación al Recaudador D. Francisco Mas Sierra.

QUINTO.- Declarar la Responsabilidad y el Perjuicio de Segundo Grado de los Valores Pendientes de Cobro que fueron cargados en 2005 y anteriores y a los que se les fue sucesivamente declarando en Perjuicio de Primer Grado en las aprobaciones de las Cuentas de Recaudación anteriores. Por ascender la suma de estos valores a la cifra de 316.857,70 euros.

SEXTO.- Solicitar a la Recaudación Municipal en primer lugar la depuración de los saldos pendientes, por los procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación y Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, de todas las deudas con más de cuatro años de antigüedad.

SÉPTIMO.- Iniciar el próximo 30 de diciembre la liquidación de las cuentas del Recaudador Municipal, para ello se nombrará una comisión Liquidadora integrada por los funcionarios que se designa a continuación, D. Manuel Fernández Arimany, D. Rafael Pastor Castelló, Dª Mª Asunción Fuentes Más y Dª Encarnación Gómez. Cuyos trabajo serán fiscalizados por el Interventor Municipal, dicha Comisión propondrá la depuración de saldo pertinentes, las datas oportunas e iniciará el expediente por perjuicio de valores a los valores con perjuicio de 2º grado.

OCTAVO.- Incrementar la fianza del recaudador en 37.200 euros que se descontará de las cantidades pendientes de abonar, hasta que deposite el oportuno aval.

13.2.- APROBACIÓN CUENTA AQUAGEST LEVANTE S.A. ALCANTARILLADO 2008.

Previa declaración de urgencia, se da cuenta del informe emitido por la Intervención y Tesorería Municipal, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN TESORERIA

Los funcionarios que suscriben dicen que, recibida y examinada la cuenta de gestión de AQUAGEST, S.A. en sus periodos voluntario y ejecutivo, correspondientes al ejercicio económico de 2008 y relativo a la gestión y cobro del Alcantarillado (en base al Acuerdo de Pleno de 25.07.96, modificado el 28.11.01), tiene el honor de informar a la Corporación Municipal en Pleno lo que sigue:

PRIMERO.- Existe conformidad de los asientos reflejados en las Cuentas con la contabilidad municipal.

SEGUNDO.- Del examen de los Estados componentes de las Cuentas se obtiene el siguiente resumen:

CUENTA ALCANTARILLADO 2008

Pte Cobro a 31.12.07	226.393,78
Cargos: nº 1 de 2008	67.314,13
Cargos: nº 2 de 2008	68.508,74
Cargos: nº 3 de 2008	66.229,66
Cargos: nº 4 de 2008	67.218,75
SUBTOTAL CARGO	269.271,28
Anulaciones	6.214,82
Nuevas Liquidaciones	5.839,24
Total Cargo	495.289,48

Ingresos Voluntaria	
Periodo 2 de 07	63.293,55
Periodo 3 de 07	63.611,80
Periodo 4 de 07	57.846,72
Periodo 1 de 08	59.382,60
TOTAL INGRESO VOLUNTARIA	244.134,67
Ingresos Ejecutiva	20.810,02
Pendiente de Cobro	230.344,79
Total Data	495.289,48

TERCERO.- Deberá solicitarse de AQUAGEST, S.A. que se realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de cuatro años de antigüedad, de las que se advierte la posible prescripción.

CUARTO.- Dado que el punto cuarto del acuerdo de Pleno de fecha 7.06.2001 "Aquagest S.A. Cuenta Recaudación Alcantarillado 2000" establece: "Aquagest Levante S.A. deberá prestar una fianza equivalente al 5% del promedio de los cargos en voluntaria de la tasa de Alcantarillado de los dos años anteriores, debiendo revisarse en la aprobación de la cuenta anual".

Realizados estos cálculos procede la actualización de la fianza en una reducción de setecientos setenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos de euro (774,88 €).

ACTUALIZACION FIANZA	
Cargo voluntario año 07	269.824,32
Cargo voluntario año 08	269.271,28
total	539.095,60
Promedio = total/2	269.547,80
5 % del promedio	13.477,39
Anterior fianza	14.252,27
Diferencia a actualizar	-774,88

QUINTO.- Se ha procedido a la realización del control del Padrón de Alcantarillado, y en especial los recibos a nombre del Ayuntamiento y de otros organismos, así como las anulaciones y nuevas liquidaciones, solicitando de la concesionaria que en las liquidaciones trimestrales de los padrones y en relación con los recibos creados-recibos anulados deberán adjuntar fotocopia de los acuerdos de aprobación, debiendo abstenerse de presentarlos en las liquidaciones, hasta que estén debidamente aprobados por la Corporación."

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....16 (PP-PSOE)
Abstenciones.....2 (COMPROMÍS)

Ausentes.....3

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 2008, que asciende tanto en el cargo como en la Data a cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos de euro.

SEGUNDO.- Solicitar a AQUAGEST, S.A. que se realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de cuatro años de antigüedad, de las que se advierte la posible prescripción.

TERCERO.- Solicitar de Aquagest que los expedientes de modificación o anulación de recibos tanto en voluntaria como en ejecutiva lleven los correspondientes informes justificativos emitidos por dicha concesionaria y se eleven a su previa aprobación por los órganos de este Ayuntamiento, debiendo incorporarse a la cuenta anual los cambios aprobados en el propio ejercicio, incluyéndose fotocopia de los acuerdos en las liquidaciones trimestrales de los padrones en su apartado recibos creados-recibos anulados. Habiendo observado que en la presente cuenta figuran como ingresos en voluntaria tres trimestres del 2007, se insta a que en los próximos ejercicios se regularice esta situación, de manera que en la cuenta anual de recaudación se presente los ingresos de tres trimestres del ejercicio de dicha cuenta.

CUARTO.- Solicitar actualización de la fianza en una reducción de setecientos setenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos de euro (774,88 €).

13.3.- APROBACIÓN CUENTA SUMA EJERCICIO 2008.

Previa declaración de urgencia, se da cuenta del informe emitido por los Servicios Económicos Municipales, del siguiente tenor literal:

“INFORME INTERVENCION Y TESORERIA

Se da cuenta de la Cuenta de Recaudación del Organismo Prov. SUMA del ejercicio de 2008, cuyo tenor es el siguiente:

Primero.- *El organismo de la Diputación Provincial, en base a la Delegación vigente, tiene encomendada los servicios de Recaudación respecto del I.B.I. y del I.A.E., correspondiéndole la Jefatura de los mismos según lo dispuesto en el art. 19.2 del Real Decreto 1.174/1.987.*

Segundo.- *Son correctos los pases de datos salientes de la Cuenta de 2008 y son correctos igualmente los cargos figurados en las Cuentas*

Tercero.- *Se han comprobado de conformidad los ingresos figurados tanto en voluntaria como en ejecutiva.*

Cuarto.- *En relación a las datas se informa:*

A) *Data por otros Motivos. Suma justifica las mismas en la siguiente base:*

“Que los valores objeto de data, se fundamentan en el acuerdo administrativo adoptado en función de lo previsto en el convenio de Delegación Vigente, con ese Excmo. Ayuntamiento en la que se atribuye a Suma la competencia para acordar la declaración definitiva de crédito incobrable, y tal como reza en dicho acuerdo por aplicación de lo dispuesto en los artículos 164.3 del R./Decreto 1684/1990, que dispone que el “centro directivo de la gestión recaudatoria, atendiendo a criterios de eficacia en la utilización de recursos disponibles, podrá determinar las actuaciones concretas que habrán de tenerse en cuenta a efectos de justificar la declaración administrativa de crédito incobrable” y 60.1 2.3 del R/Decreto 1684/1990, sobre la instrucción de un expediente colectivo de prescripción, sobre aquellas deudas que no hayan sido declaradas individualmente”.

Analizando con detalle estas datas, resulta que figuran las siguientes:

1. *Las producidas por “errores formales” en alguno de los datos identificativos del contribuyente o del objeto fiscal. Dada cuenta que SUMA tiene encomendada la gestión tributaria para actuar por sí misma o en base a convenios con el Centro de Gestión Catastral y la Agencia Tributaria, deberían hacerse nuevas y mayores gestiones para rectificar los valores que presenten errores y proceder a rectificarlos para todos los ejercicios fiscales pasados (y no prescritos) o futuros.*
2. *Las datas por prescripción. En este caso SUMA debería instruir e informar a este Ayuntamiento un expediente de responsabilidad de acuerdo al artículo 184 del Reglamento General de Recaudación que determina la exigencia de responsabilidad en que pudiera incurrir el personal al servicio de la Administración Pública en el desempeño de la función recaudatoria, todo ello en relación con el Título VII de la Ley General Presupuestaria.*
3. *Durante el 2008 los servicios de catastro de este Ayuntamiento han colaborado en la identificación de datos de recibos de I.B.I. remitidos por SUMA.*

B) Data por Bajas Comunidades. Son correctas, de todo punto, las derivadas de resoluciones del propio Ayuntamiento. Se deben considerar aceptables las provenientes de resoluciones del mismo SUMA, facultado para ello por el Convenio existente, y las dimanantes de resoluciones del Centro de Gestión Catastral y las de la Delegación de Hacienda.

C) Data por Insolvencias. De acuerdo con las atribuciones que le otorga el Convenio establecido entre el Ayuntamiento y el Organismo SUMA, éste es competente para dichas declaraciones de insolvencia. En todo caso se deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 167 respecto a las posibles solvencias sobrevenidas.

D) Data por Liquidaciones de Ingreso Directo Anuladas. De acuerdo con las atribuciones que le otorga el Convenio establecido entre el Ayuntamiento y el Organismo SUMA, así como la gestión por delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, éste es competente para dichas declaraciones de baja.

Quinto.- Son conformes los cálculos aritméticos reflejados en las Cuentas y el cuadro de sus resultados.

Sexto.- Deberá solicitarse de SUMA la realización de una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de 4 años de antigüedad.

Séptimo.- Se observa que la liquidación de la contraprestación económica por los servicios prestados por SUMA y que se ajustan a lo establecido en los convenios firmados por el Ayuntamiento con la Exma. Diputación de Alicante, no se hallan soportadas por un documento cobratorio legalmente válido.

Octavo.- En todo lo restante se consideran ajustadas al Reglamento General de Recaudación las Cuentas presentadas por lo que procedería la aprobación de las mismas en los términos contables que presenta su resumen.

CUENTA SUMA 2008	
CUENTA POR RECIBOS	
CARGO	
Valores pendientes cobro cta. Anterior	316.376,40
cargos en el ejercicio	4.908.794,64
total cargo	5.225.171,04
DATA	
Ingresos en voluntaria	4.440.997,89
Ingresos en ejecutiva	233.233,38
ingresos reposición voluntaria	14.314,68
bajas comunicadas	101.775,15
bajas por otros motivos	4.053,93
bajas por insolvencia	25.793,31
valores pendientes de cobro	405.002,70
total data	5.225.171,04
DESGLOSE IAE VALORES PENDIENTES	127.249,73
Cuota Municipal	111.905,76
Recargo Diputación	15.343,97
CUENTA POR CERTIFICACIONES	
CARGO	
Valores pendientes cobro cta. Anterior	0,00
cargos en el ejercicio	228.676,38
total cargo	228.676,38

DATA	
Ingresos en el ejercicio	11.510,06
bajas comunicadas	
bajas por otros motivos	
bajas por insolvencia	
valores pendientes de cobro	<u>217.166,32</u>
total data	228.676,38
DESGLOSE IAE VALORES PENDIENTES	
Cuota Municipal	
Recargo Diputación	
CUENTA DE LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO	
CARGO	
Valores pendientes cobro cta. Anterior	259.236,28
cargos en el ejercicio	<u>438.705,47</u>
total cargo	697.941,75
DATA	
Ingresos en voluntaria	343.370,79
Ingresos en ejecutiva	48.941,51
Reposición a voluntaria	19.279,87
bajas comunicadas	111.169,04
bajas por insolvencia	11.533,26
bajas LID anuladas	45.246,75
Bajas por otros motivos	0,00
valores pendientes de cobro	<u>118.400,53</u>
total data	697.941,75
DESGLOSE IAE VALORES PENDIENTES	
A) IAE	14.063,66
Cuota Municipal	12.362,57
Recargo Diputación	1.701,09
B) INSPECCION ACT. ECONOMICAS	3.361,55
Cuota Municipal	2.955,17
Recargo Diputación	406,38
C) SANCIONES IAE	572,92
Cuota Municipal	97,39
Recargo Diputación	475,33

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta de Recaudación de SUMA del ejercicio de 2008.

SEGUNDO.- Solicitar de SUMA, por una parte, la revisión de todos los recibos que presenten errores identificativos de los contribuyentes o de los datos fiscales para su puesta al cobro o procedimiento recaudatorio que proceda, y por otra, la revisión de la posible responsabilidad por las datas por prescripción, todo ello con notificación a este Ayuntamiento de las gestiones realizadas.

13.4.- ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FVMP, LA CONSELLERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y LAS FISCALÍAS DE LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE MEDIACIÓN EN MATERIA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON MENORES INFRACTORES.

Previo declaración de urgencia, se da cuenta del Convenio de Colaboración firmado en fecha 3 de marzo de 2009, publicado en el DOCV nº 5977 de 18 de marzo de 2009 entre la FVMP, la Consellería de Justicia y Administraciones Publicas y las Fiscalías de las Audiencias Provinciales de Valencia, Castellón y Alicante para la puesta en marcha de un programa de mediación en materia de intervención socioeducativa con menores infractores atendiendo a lo dispuesto en la L.O. 5/2000 de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores que se ha remitido por la FVMP al objeto de que por este Ayuntamiento se acuerde su adhesión al mismo.

Teniendo en cuenta que la implicación del Ayuntamiento en este convenio no supondrá en ningún caso la adopción de nuevos recursos, sino la optimización de aquellos con los que ya cuentan y no conllevará por lo tanto coste adicional.

Visto el art. 25.2 k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local que dispone que los municipios tienen competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la prestación de servicios sociales y de promoción y de reinserción social.

Tras lo expuesto, previo Dictamen de la Comisión de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- La adhesión al acuerdo marco de colaboración suscrito entre la FVMP, la Consellería de Justicia y Administraciones Publicas y las Fiscalías de las Audiencias Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia para la puesta en marcha de un programa de mediación en materia de intervención socioeducativa con menores infractores.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo a la Presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

14.- MOCIONES DE URGENCIA.

En esta sesión no se trataron Mociones de Urgencia.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO.

15.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24.11.09, del siguiente tenor literal:

“18.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

18.1.- CULTURA. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE CULTURA Y DEPORTES PARA COLABORAR CON LOS MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS RECONOCIDOS EN EL SISTEMA VALENCIANO DE MUSEOS.

Se da cuenta de la Resolución de la Consellería de Cultura y Deportes publicada en el DOCV nº 6085, de 24.08.09, por la que se resuelve la concesión de ayudas para colaborar con los museos y colecciones museográficas reconocidos en el Sistema Valenciano de Museos en la conservación, equipamiento y adecuación de infraestructuras, así como la restauración de sus fondos, por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención de 2.500 €.

*A su vista, previa propuesta emitida por la Comisión Municipal de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

*Aceptación de la subvención concedida en el importe de **2.500 €**, destinada a realizar trabajos de restauración del Museo Arqueológico.”*

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

16.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

Nº DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1819	23/11/2009	ASUNTOS PROPIOS FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
1820	23/11/2009	ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL	Personal y Rég. Interior
1821	23/11/2009	APROBACION LIQUIDACIONES 23-11-09 INCREMENTO VALOR TERRENOS	Plus Valía
1822	23/11/2009	APROBACION LIQUIDACIONES 23-11-09 TASA EXPEDICIÓN DOCUMENTOS	Plus Valía
1823	23/11/2009	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1824	23/11/2009	DENEGACIÓN LICENCIA OBRA MENOR	Urbanismo y Obras
1825	24/11/2009	EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS	Intervención
1826	24/11/2009	PERMISO ASISTENCIA A CURSO	Personal y Rég. Interior
1827	24/11/2009	APROBACION LIQUIDACIONES POR ALTAS AGUA MES DE OCTUBRE DE 2009	Basura
1828	24/11/2009	PERMISO ASISTENCIA EXAMEN	Personal y Rég. Interior
1829	24/11/2009	ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL	Personal y Rég. Interior
1830	24/11/2009	ASUNTOS PROPIOS FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
1831	25/11/2009	PAGO JUSTIPRECIO POR EXPROPIACIÓN FORZOSA	Patrimonio
1832	25/11/2009	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
1833	25/11/2009	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1834	25/11/2009	CONTRATACIÓN AUX. ADMINISTRATIVO OPEA	Personal y Rég. Interior
1835	26/11/2009	ASUNTOS PROPIOS	Personal y Rég. Interior
1836	26/11/2009	CONCESIÓN AYUDAS ECONÓMICAS	Servicios Sociales
1837	26/11/2009	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1838	26/11/2009	CÉDULA DE HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras
1839	26/11/2009	DECRETO AMPLIACIÓN PLAZO EXPTE. 1-161/2009	Urbanismo y Obras
1840	26/11/2009	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS MUNICIPALES	Deportes
1841	26/11/2009	MODIFICACIÓN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL PATRONATO	Deportes
1842	26/11/2009	INCOA SANCIONADOR VERTIDOS A ADOLFO LLAMUSÍ PÉREZ EXPTE. 18-20/2009	Sección 3ª Secretaría
1843	27/11/2009	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
1844	27/11/2009	IMPONE SANCION INFRACCION ORDENANZA LOCUTORIOS A MABSOTE ABDELBASTE	Sección 3ª Secretaría
1845	27/11/2009	AYUDAS ASISTENCIALES	Personal y Rég. Interior
1846	27/11/2009	DENEGACION AYUDAS ASISTENCIALES	Personal y Rég. Interior
1847	27/11/2009	CIERRE "LA PERLA NEGRA"	Industria
1848	27/11/2009	CONTRATO TRABAJO AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE	Personal y Rég. Interior
1849	27/11/2009	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1850	27/11/2009	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
1851	27/11/2009	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1852	27/11/2009	INCOA SANCIONADOR VERTIDOS JUAN J. TORRES EXPTE. 18-21/2009	Sección 3ª Secretaría
1853	27/11/2009	DECRETO NOMINA BAJAS I.L.T.	Personal y Rég. Interior
1854	27/11/2009	DECRETO NOMINA COMISIONES	Personal y Rég. Interior
1855	27/11/2009	DECRETO NOMINA CONSERJES COLEGIOS	Personal y Rég. Interior
1856	27/11/2009	DECRETO NOMINA DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS	Personal y Rég. Interior
1857	27/11/2009	DECRETO NOMINA GRABACIONES PLENO	Personal y Rég. Interior
1858	27/11/2009	DECRETO NOMINA HORAS EXTRA	Personal y Rég. Interior
1859	27/11/2009	DECRETO NOMINA ASISTENCIA A JUICIOS	Personal y Rég. Interior
1860	27/11/2009	DECRETO NOMINA FESTIVOS POLICIA	Personal y Rég. Interior
1861	27/11/2009	DECRETO NOMINA HORAS EXTRA POLICIA	Personal y Rég. Interior
1862	27/11/2009	DECRETO NOMINA SERVICIO NOCTURNO POLICIAS	Personal y Rég. Interior
1863	27/11/2009	DECRETO NOMINA SERVICIO OFICIAL POLICIA	Personal y Rég. Interior
1864	30/11/2009	CÉDULA DE HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras
1865	30/11/2009	PAGO NOMINAS MES DE NOVIEMBRE 2009.	Tesorería
1866	30/11/2009	CONTRATACIÓN CONSERJE INSTALACIONES	Personal y Rég. Interior

Nº DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
		DEPORTIVAS	
1867	30/11/2009	VERTIDO VEHICULO ABANDONADO GRUPO SUELAS Y COMPONENTES EXPTE. 18-22/2009	Sección 3ª Secretaría
1868	30/11/2009	ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL	Personal y Rég. Interior
1869	30/11/2009	ASUNTOS PROPIOS FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
1870	30/11/2009	PAGO FACTURAS	Deportes
1871	30/11/2009	VERTIDO RESIDUOS NO PELIGROSOS LUIS TORRECILLAS EXPTE. 18-23/2009	Sección 3ª Secretaría
1872	30/11/2009	INCOA SANCIONADOR VERTIDO ANTONIO TORRECILLAS EXPTE. 18-24/2009	Sección 3ª Secretaría
1873	30/11/2009	PERMISO ASISTENCIA CURSOS	Personal y Rég. Interior
1874	30/11/2009	PROCESO SELECTIVO ESCUELA TALLER	Agencia Desarrollo Local
1875	30/11/2009	PROCESO SELECTIVO ESCUELA TALLER	Agencia Desarrollo Local
1876	30/11/2009	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO RESERVADO ARQUEÓLOGO	Personal y Rég. Interior
1877	1/12/2009	INCOA SANCIONADOR VERTIDOS FRANCISCO SIGÜENZA EXPTE. 18-26/09	Sección 3ª Secretaría
1878	1/12/2009	TRASPASO TITULARIDAD POR HERENCIA	Cementerio
1879	2/12/2009	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1880	2/12/2009	PERMISO ASISTENCIA A EXÁMENES	Personal y Rég. Interior
1881	2/12/2009	PERMISO ASISTENCIA A EXÁMENES	Personal y Rég. Interior
1882	2/12/2009	COMPENSACION HORAS EXTRAORDINARIAS	Personal y Rég. Interior
1883	2/12/2009	COMPENSACION HORAS EXTRAORDINARIAS	Personal y Rég. Interior
1884	2/12/2009	DECRETO BAJAS CADUCIDAD NOVIEMBRE	Estadística
1885	2/12/2009	ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL	Personal y Rég. Interior
1886	2/12/2009	ASUNTOS PROPIOS FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
1887	2/12/2009	CIERRE ACTIVIDAD EXPTE 1/2006	Industria
1888	2/12/2009	DEVOLUCION DE FIANZA	Intervención
1889	2/12/2009	PERMISO ASISTENCIA A EXAMEN	Personal y Rég. Interior
1890	3/12/2009	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1891	3/12/2009	ASISTENCIA FARMACÉUTICA FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
1892	3/12/2009	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1893	3/12/2009	PAGO FACTURAS	Servicios Sociales
1894	3/12/2009	DENEGACIÓN LICENCIA OBRA MENOR	Urbanismo y Obras
1895	3/12/2009	ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL	Personal y Rég. Interior
1896	3/12/2009	ASUNTOS PROPIOS FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
1897	3/12/2009	IMPONE SANCION POR VERTIDOS A DIONISIO CAMPELLO EXPTE. 18-10/09	Sección 3ª Secretaría
1898	3/12/2009	AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN CIRCO	Personal y Rég. Interior
1899	3/12/2009	CONTRATACION CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS	Personal y Rég. Interior
1900	3/12/2009	SERVICIO ARQUITECTO TÉCNICO DIRECCIÓN OBRAS ESCUELA TALLER VILLA DE CREVILLET V	Contratación de servicios
1901	3/12/2009	IMPONE SANCION VERTIDOS A ANGEL LÓPEZ EXPTE. 18-11/2009	Sección 3ª Secretaría
1902	3/12/2009	VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1903	4/12/2009	IMPONE SANCION VERTIDOS A DIONISIO CAMPELLO EXPTE. 18-12/09	Sección 3ª Secretaría
1904	4/12/2009	IMPONE SANCION VERTIDOS RIZKI HAJJAJ EXPTE. 18-13/2009	Sección 3ª Secretaría
1905	4/12/2009	APROBACION LIQUIDACIONES 4-12-09	Plus Valía
1906	4/12/2009	APROBACION LIQUIDACIONES TASAS P.V. 4-12-09	Plus Valía
1907	4/12/2009	RESOLUCIÓN POR COBRO	Policía Local
1908	4/12/2009	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1909	4/12/2009	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
1910	4/12/2009	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN POR BAJA	Policía Local
1911	4/12/2009	DECRETO DE SANCIÓN	Policía Local
1912	4/12/2009	DECRETO DE SANCIÓN	Policía Local
1913	4/12/2009	DECRETO DE SANCIÓN	Policía Local
1914	7/12/2009	PAGO FACTURAS	Deportes
1915	7/12/2009	APROBACION LIQUIDACIONES OMITIDAS EN PADRON 2008 Y 2009	Basura

Nº DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1916	7/12/2009	LICENCIA APERTURA EXPEDIENTE 6-81/2008	Industria
1917	9/12/2009	INCOACIÓN EXPTE. 41-61/09 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
1918	9/12/2009	INCOACIÓN EXPTE. 41-67/09 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
1919	9/12/2009	PAGO NOMINA NOVIEMBRE VICENTE PLANELLES.	Tesorería
1920	9/12/2009	PAGO CUOTA URBANIZAC A FAIMA DEL BBVA	Tesorería
1921	10/12/2009	SDO. ABONO DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS E INTERESES TESORERO	Personal y Rég. Interior
1922	10/12/2009	DIFERENCIAS LIQUIDACIONES IT.	Tesorería
1923	10/12/2009	LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1924	10/12/2009	PERSONACION TRIBUNAL SUP.JUSTICIA C.VALENCIANA RECURSO ORANGE	Tesorería
1925	10/12/2009	ERROR PERSONACION REDTEL RECURSO TELEFONÍA MÓVIL VODAFONE	Tesorería
1926	10/12/2009	REINTEGRO VICENTE BELEN BELEN.	Tesorería
1927	10/12/2009	INCOACIÓN EXPTE. 41-42/09 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
1928	10/12/2009	INCOA SANCIONADOR VERTIDOS EN PDA. LA PALAYA EXPTE. 18-27/2009	Sección 3ª Secretaría
1929	11/12/2009	LICENCIA POR VACACIONES	Personal y Rég. Interior
1930	11/12/2009	EXTINCIÓN DERECHO OCUPACIÓN QUIOSKO PZA. CONSTITUCIÓN	Patrimonio
1931	11/12/2009	NOMBRAMIENTO SECRETARIO ACCIDENTAL	Secretaría
1932	11/12/2009	RETENCIONES JUDICIALES NOVIEMBRE	Tesorería
1933	11/12/2009	SUSTITUCIÓN ALCALDE POR PRIMER TTE. DE ALCALDE	Secretaría
1934	11/12/2009	ESTIMATORIO DE BAJA	Policía Local
1935	11/12/2009	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1936	11/12/2009	DECRETO SANCIONADOR	Policía Local
1937	11/12/2009	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1938	11/12/2009	LICENCIA VACACIONES 2009	Personal y Rég. Interior

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

24 de Noviembre de 2009:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 16.11.09.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó la modificación de recibos Suministro Agua según informe Aquagest Levante S.A.
4. Se aprobaron varios Fraccionamiento de Pagos.
5. Se aprobó el expediente Fallidos Aquagest Levante S.A. nº 6/08.
6. Se aprobó el expediente Fallidos Aquagest Levante S.A. nº 7/08.
7. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
8. Se aprobó la Certificación nº Cinco de las obras de Actuaciones para evitar afecciones por lluvias Avda. S. Vte. Ferrer y Crevillentinos Ausentes.
9. Se concedió autorización para colocar placas de Vado Permanente.
10. Se concedió autorización para ampliación de zona de reserva de Vado Permanente.
11. Se concedió autorización para sustitución de vehículo de Licencia de Auto-Turismo.
12. Se resolvió el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-12/09.
13. Se aprobó el contrato de servicios para la "Dirección Técnica del Proyecto de Modernización Intermunicipal del municipio de Crevillent".
14. Se adjudicó provisionalmente el contrato para la prestación del Servicio de Podología del Centro de Mayores.
15. Se adjudicó provisionalmente el contrato para la prestación del Servicio de Peluquería del Centro de Mayores.
16. Se adjudicó definitivamente el contrato para la prestación del Servicio de Asistencia Jurídica a la gestión de expedientes administrativos.
17. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
18. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

- a. Se aprobó la aceptación de Subvención concedida por la Consellería de Cultura y Deportes destinada a realizar trabajos de restauración del Museo Arqueológico.
- b. Se aprobó el Horario de Encendido y Apagado del alumbrado extraordinario de Fiestas de Navidad 2009-2010.

30 de Noviembre de 2009:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 24.11.09.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varios Fraccionamientos de Pagos.
4. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
5. Se aprobó la Certificación de Obras nº Seis de las obras de OBRAS DE REPARACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS, por importe de 14.069,77 €.
6. Se aprobó la Designación de Letrado en RCA nº 573/2009.
7. Se informó favorablemente por el Ayuntamiento en relación con la ubicación de dos paradas en transporte regular de uso especial de escolares.
8. Se concedió una autorización y se denegaron otras dos referentes a OVP con Mesas Informativas.
9. Se aprobó la concesión de bajas solicitadas en Puestos del Mercadillo y la modificación de recibos por errores advertidos.
10. Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial nº 41-42/08, 41-63/08, 41-31/09 y 41-38/09.
11. Se aprobó la adjudicación del contrato menor del Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud para las obras del Centro Cultural y de Ocio Juvenil.

11 de Diciembre de 2009:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 30.11.09.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varios Fraccionamientos de Pagos.
4. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación Tarifa agua potable Familias Numerosas.
5. Se aprobó el expediente Fallidos Recaudador Municipal 1/2009.
6. Se aprobaron los periodos de Cobranza para el ejercicio 2010.
7. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
8. Se aprobaron varias Certificaciones de Obras.
9. Se adoptaron varias Medidas de Tráfico.
10. Se aprobó una rectificación de error material en acuerdo de J. Gobierno de fecha 28.07.09, referente a Vado Permanente.
11. Se resolvieron los expedientes de Responsabilidad Patrimonial nº 41-18/09, 41-21/09, 41-32/09, 41-44/09, 41-44/09, 41-57/09 y 41-60/09.
12. Se aprobó la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Sociedad Estatal de Correos, S.A.
13. Se ratificó el Dto. 1900/09, de 3 de Diciembre, sobre la adjudicación del contrato menor para el servicio de un Arquitecto Técnico para la Dirección de Ejecución Material de las Obras de la Escuela Taller "Villa de Crevillent V".
14. Se resolvió el contrato en vigor del servicio sanitario de Podología en el Consultorio Médico del Realengo y San Felipe Neri.
15. Se adjudicó el contrato menor de servicios de actividades de ocio y tiempo libre de menores.
16. Se adjudicó el contrato menor de servicios de preventivos con la presencia de una ambulancia en actos, fiestas y eventos de interés social en el municipio.
17. Se adjudicó el contrato menor de servicios de traslados en urgencias, traslados de particulares de personas enfermas a su domicilio, al hospital y accidentes en el municipio.
18. Se adjudicó el contrato menor de servicios de asistencia a domicilio para cambios postulares a ciudadanos de Crevillent.
19. Se adjudicó el contrato menor de servicios de atención a la infancia hospitalizada a través de actividades de ocio y tiempo libre los fines de semana en el hospital de Elche.
20. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
21. Se aprobó el Proyecto Modificado de Construcción de Pista Polivalente.
22. Se concedió autorización para realizar prácticas de Trabajo Social.
23. Se aprobó la concesión de Ayudas a Libros individuales para familias en situación de necesidad social para el curso 2009-2010.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

17.- MOCIONES.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en fecha 16.12.09, con nº RE 20.382, del siguiente tenor literal:

“CAYETANO MAS GALVAÑ, portavoz el Grupo Municipal Socialista, y MARÍA DOLORES BELÉN VERACRUZ, Concejala del mismo grupo, someten a la consideración del Pleno la siguiente:

MOCIÓN

Hace ya tres años que se promulgó la Ley 39/2006, de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, del 14 de Diciembre de 2006, conocida como “ley de la dependencia”. Una ley que generó muchas esperanzas y que logró la aceptación y el consenso de partidos políticos, sindicatos y tejido asociativo general.

Su implantación es parte necesaria del Estado de Bienestar. La atención a las situaciones de dependencia, a las que todas las personas estamos expuestos, es un derecho ciudadano que debe ser convenientemente provisto por el Estado con las prestaciones y servicios adecuados.

El Derecho a una vida digna no prescribe con la edad ni con las situaciones de dependencia, su atención adecuada es un deber público.

Al cumplirse tres años de vigencia de la Ley de la dependencia los datos oficiales de Coordinación de las Comunidades Autónomas sobre personas beneficiarias de la prestación reflejan que la Comunidad Valenciana se sitúa en los últimos lugares. Generando entre nuestros dependientes, también en los de nuestra ciudad, una situación de cansancio y hastío al constatar que la falta de voluntad política por parte de nuestro Gobierno autonómico esta frustrando las expectativas que despertó la aprobación de la Ley.

Los dependientes de nuestro pueblo sufren al igual que el resto de la Comunidad una situación injusta que debe ser resuelta.

Por ello y para superar el injustificable retraso en la aplicación de la Ley de la Dependencia el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

-Solicitar del Consell que, en atención a los dependientes y en especial a los que son vecinos de Crevillent:

- se agilicen los trámites y se dé participación a asociaciones y plataformas.*
- se estudien los expedientes con profesionalidad y sensibilidad,*
- se anule el silencio administrativo negativo.*
- se elimine el decreto de incompatibilidades de prestaciones y servicios.*
- que se desarrollen los recursos que ley prevé, que sean servicios públicos y de calidad.*
- que se aplique el carácter retroactivo desde la fecha de solicitud.*

Es decir, que se dé máxima prioridad política a la aplicación de la ley de la dependencia.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Belén Veracruz, Concejala del Grupo Socialista, para exponer que esta Moción sobre la Ley de Dependencia es algo que no se puede demorar.

Seguidamente interviene la Sra. Martínez Belén, Concejala del Grupo Compromís, indicando que en 2006 se aprobó la Ley de Dependencia en el Congreso de los Diputados que supuso una esperanza y un seguro para todas las personas que se encontraban en esta situación y que después de tres años no se ha aplicado sin que sean aceptables las excusas ni la responsabilidad de otras administraciones. Declara que la Comunidad Valenciana se encuentra a la cola de las Comunidades Autónomas en su aplicación debido al enfrentamiento que mantiene con el Gobierno Central.

A continuación interviene la Sra. Belén Veracruz manifestando que la Ley de Dependencia fue recibida como un gran avance de la política social con la posibilidad de llevar a cabo intervenciones más eficaces y eficientes, ofreciendo datos de las estadísticas del observatorio estatal.

Seguidamente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, indicando que en la Comunidad Valenciana hay 27.500 dependientes que están recibiendo atención de la Generalitat

Valenciana, que se han creado falsas expectativas porque se trata de una ley de plazos que hasta el año 2015 no estará plenamente en vigor. Indica que es una ley muy compleja y que el propio Gobierno Central ha pedido un informe a cinco expertos que han declarado que es una ley de aplicación insostenible, y que a los tres años debe ser revisada para corregir las imperfecciones que se detecten. Manifiesta que del año 2007 al 2015 corresponden a la Comunidad Valenciana 3.500 millones de euros para la Dependencia.

En el segundo turno de intervenciones toma la palabra la Sra. Martínez Belén para manifestar que según el baremo, la Comunidad Valenciana solamente ha aplicado el 0,5% y que hay más de 13.000 personas que han muerto esperando las ayudas de la Ley de Dependencia. Declara que votarán a favor de esta Moción porque también en Crevillent es lamentable la aplicación de esta ley.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz para indicar que se trata de un tema de mucha sensibilidad. Indica que en Crevillent hay 590 expedientes y que en el mes de noviembre solamente 24 de ellos están cobrando. Considera que no se están haciendo los deberes porque si no se valora no se puede cobrar.

Continúa el debate la Sra. Mallol Sala para manifestar que lamenta que hayan muerto personas en estas circunstancias, pero declara que a muchas de ellas no les correspondían ayudas económicas. Describe los presupuestos de la Consellería para atención de los dependientes, y hace referencia a otras medidas para este tema y a las aportaciones del Gobierno Central por habitante en las Comunidades Autónomas.

Termina el turno de intervenciones con la de la Sra. Belén Veracruz incidiendo en los datos ofrecidos por el observatorio estatal, que da una puntuación de 0,5 sobre 10.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	6 (PSOE-COMPROMÍS)
Votos NO.....	12 (PP)
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Inicia el turno de Ruegos y Preguntas el Sr. Penalva Casanova manifestando que el nuevo Plan General después de nueve años sigue pendiente de aprobación definitiva, y ruega que se inste a la Generalitat Valenciana a la aprobación de forma urgente por considerar que esta situación es inasumible por el municipio de Crevillent. (*Inicia el torn de Precs i Preguntes el Sr. Penalva Casanova manifestant que el nou Pla General després de nou anys seguix pendent d'aprovació definitiva, i prega que s'inste a la Generalitat Valenciana a l'aprovació de forma urgent per considerar que esta situació és inassumible pel municipi de Crevillent.*)

Por el Sr. Alcalde se responde que este asunto no depende de que se inste o se exija, sino que es una cuestión de informes que se deben emitir y de leyes que han introducido modificaciones. Recuerda que el único Plan General que se ha aprobado es el de Santa Pola, y ha dejado el 30% del término municipal suspendido. Indica que lo fundamental es que el Plan General está con todos los informes favorables y con ciertos condicionantes pendientes de resolver, pero eso ya no es un problema nuestro. Por el Sr. Penalva se indica que el problema es que los informes fueron desfavorables porque no se hicieron los deberes bien, y ahora toca redoblar los esfuerzos y exigir a la Consellería que cumpla con sus compromisos. (*Pel Sr. Penalva s'indica que el problema és que els informes van ser desfavorables perquè no es van fer els deures bé, i ara toca redoblar els esforços i exigir a la Conselleria que complisca amb els seus compromisos.*) El Sr. Alcalde manifiesta que el Ayuntamiento se ha anticipado al Plan en determinadas actuaciones importantes que ya están en ejecución, como son el R-10 y el Sector A.

El Sr. Mas Galvañ pregunta sobre el plazo concreto de aprobación del Plan General. Por el Sr. Alcalde se insiste en que los dos sectores más importantes ya están en marcha, aunque no se haya aprobado el Plan General y el resto, tal y como está la situación, no produce perjuicios a nuestro municipio. Declara que no puede dar una fecha concreta.

Por el Sr. Penalva se ruega que el Gobierno Municipal se interese en el expediente del establecimiento de la Central Térmica y pide la declaración del municipio de Crevillent libre de Centrales.

(Pel Sr. Penalva es prega que El Govern Municipal s'interesse en l'expedient de l'establiment de la central Tèrmica i demana la declaració del municipi de Crevillent lliure de centrals.)

Por el Sr. Alcalde se indica que se harán las averiguaciones correspondientes y se informará al respecto. Igualmente declara que el Ayuntamiento no es competente para hacer ese tipo de declaraciones. El Sr. Penalva no acepta esta contestación, indicando que solamente se trata de una simple declaración institucional. *(El Sr. Penalva no accepta esta contestació, indicant que només es tracta d'una simple declaració institucional.)* Por el Sr. Alcalde se manifiesta que está en contra de hacer declaraciones generales, y que sólo se hacen en casos muy concretos.

El Sr. Penalva pregunta sobre el Gimnasio del colegio Francisco Candela. *(El Sr. Penalva pregunta sobre el Gimnàs del col·legi Francisco Candela.)* Se responde por el Sr. Alcalde que el primer objetivo es el Comedor del Miguel Hernández y el último el Gimnasio del Francisco Candela.

El Sr. Penalva ruega que se informe al Pleno sobre las reuniones mantenidas en el Consejo Rector del Parque Natural de El Hondo. *(El Sr. Penalva prega que s'informe el Ple sobre les reunions mantingudes en el Consell Rector del Parc Natural d'El Fondo.)* El Sr. Alcalde manifiesta que el Consejo es un órgano de participación de la Administración Autonómica, los sectores afectados, la Confederación Hidrográfica del Segura como Administración del Estado, y los términos municipales de Elche y Crevillent. Declara que no se oculta información a nadie y que si tiene interés en informarse al respecto, no hay inconveniente en que el Concejal de Medio Ambiente informe en la Comisión correspondiente.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2008.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día veintiocho de enero de dos mil ocho, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de Pleno de fecha 17 de diciembre de 2007.

Por el portavoz del Grupo Popular se advierten las siguientes rectificaciones:

Pág. 15:

En la intervención del Sr. Moya añadir *“Existen otras instalaciones municipales con nombre propio, como el Pabellón Polideportivo “Félix Candela” o la Biblioteca “Enric Valor” que en modo alguno desmerecen la representación de todo el pueblo.”*

Pág. 25:

En la última intervención, donde dice *“El Sr. Mas manifiesta que la cesión...”*,

debe decir *"El Sr. Moya manifiesta que la cesión..."*

Pág. 32:

En la 1ª intervención de la portavoz del PP:

- En la línea 1, donde dice *"...lee la Sra. Mallol la Moción en los términos de la propuesta"*, debe decir *"...explica la Sra. Mallol la Moción propuesta"*.
- En la línea 2, donde dice *"Se refiere a las llamadas al 112 que se han incrementado en un 38%"*, debe decir *"Las llamadas al 112 para denuncias se han incrementado en un 57% en los últimos tres años"*.
- En la línea 4, al hablar de Comisarías, añadir *"...en poblaciones o barrios con más de 30.000 habitantes. Hace referencia al mal estado de los cuarteles de la Guardia Civil, al esfuerzo de los Ayuntamientos en materia de seguridad, a las diligencias por tráfico de droga que suponen un 22% de las de España y a la disminución en un 11% del presupuesto en seguridad en la Comunidad Valenciana por parte del Gobierno Central para 2008."* Y donde dice *"Los motivos ya están suficientemente explicados en la Moción"*, debe decir *"Se explican los motivos por los que se considera que debe aprobarse la Moción"*.

En la 2ª intervención de la portavoz del PP:

- En la línea 8, donde dice *"...la policía judicial solo hay una Brigada"*, añadir *"...faltando 4 puestos por cubrir"*. Y donde dice *"La ratio sería de 1,42 por cada 2.000"*, debe decir *"La ratio sería de 1,42, si estuvieran todas las plazas cubiertas por cada 1.000"*.

Pág. 33:

En la intervención de la portavoz del PP, añadir *"¿Por qué no es nos escucha? La seguridad debe ser un asunto prioritario"*.

En el punto Ruegos y Preguntas, en la intervención del Sr. Moya añadir *"con un recuerdo especial a las víctimas del terrorismo"*.

El Sr. Mas añade las rectificaciones siguientes:

Pág. 25:

- Segundo párrafo, tercera línea al final, donde dice *"...esto nos acompañe"*, debe decir *"...esto no se acompañe"*
- La última intervención no es del Sr. Mas sino del Sr. Moya.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el acta referida con las rectificaciones antes expuestas.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Delegada Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, Secretaría General de Políticas de Igualdad, en la que se nos comunica que han recibido la certificación del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en relación con la conmemoración del Día Internacional contra la Violencia de Género, y su satisfacción por la creciente sensibilización política y social para alcanzar una igualdad plena entre hombres y mujeres.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto Incoación Expediente Sancionador infracción Ley sobre Tráfico (2099/07; 2227/07; 2433/07)
- Decreto declaración Responsables infracción Ley sobre Tráfico e imposición de multa (2190/07; 2225/07; 2427/07; 2428/07)
- Decreto declaración No Responsables infracción Ley sobre Tráfico y archivo actuaciones (2226/07; 2426/07)
- Decreto aprobación Expediente de Modificación de Créditos (2220/07)
- Decreto abono Ayudas Libros hijos de funcionarios 2007 (2251/07; 2352/07)
- Decreto Alta a viviendas en Padrón de la Tasa de Recogida de Basuras (2256/07)
- Decreto concesión autorización a funcionario/a para asistencia a Curso (2257/07; 2258/07; 2259/07; 2372/07; 56/08)
- Decreto concesión Comunicación Ambiental para apertura de establecimiento (2260/07; 39/08)
- Decreto concesión Licencia de establecimiento de Actividad (2261/07; 2339/07; 2340/07; 2366/07; 2367/07; 2368/07; 2389/07; 2391/07; 2392/07; 2393/07; 2396/07; 2397/07; 2404/07; 2405/07; 59/08)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (2264/07; 2278/07; 2307/07; 2346/07; 2369/07; 25/08; 34/08; 61/08; 76/08; 53/08)
- Decreto autorización permiso por Asuntos Particulares (2271/07; 2282/07; 2336/07; 2338/07; 2371/07)
- Decreto autorización descanso laboral en compensación por horas extraordinarias (2273/07; 2379/07; 7/08; 45/08)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP calificada LEVE (2274/07; 2364/07)
- Decreto declaración No Responsable infracción OPEP y archivo actuaciones (2275/07; 2365/07; 4/08; 70/08)
- Decreto declaración Responsable infracción OPEP e imposición sanción (2277/07; 3/08; 68/08; 69/08)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (2276/07; 2361/07; 2362/07; 2376/07; 2377/07; 2378/07; 8/08)
- Decreto deducción proporcional de haberes en nómina por Inasistencia al Puesto de Trabajo (2279/07; 2280/07; 2281/07)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (2283/07; 2285/07; 2286/07; 2287/07; 2288/07; 2302/07; 2303/07; 2304/07; 2306/07; 2322/07; 2323/07; 2327/07; 2328/07)
- Decreto suspensión provisional subvención por Agotamiento de crédito personal inicial (2284/07; 2305/07; 2321/07; 2324/07; 2325/07; 2326/07)
- Decreto emisión titularidades administrativas de nichos en Cementerio Municipal (2290/07)
- Decreto abono cantidades por Complemento de Productividad (2291/07; 2295/07; 2297/07)
- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (2292/07; 2293/07; 2298/07; 2299/07)
- Decreto abono cantidades por Asistencia a Juicios (2294/07)

- Decreto abono cantidades por Trabajo Nocturno (2296/07)
- Decreto abono cantidades por uso vehículo particular en comisión de servicio (2300/07)
- Decreto concesión Anticipo Reintegrable (2301/07; 2375/07)
- Decreto abono cantidades por Prestación Económica Individual (2308/07; 2388/07)
- Decreto abono cantidades en expedientes de Programas de Servicios Sociales (2309/07; 2412/07)
- Decreto solicitud de subvención a la Consellería de Bienestar Social en materias de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (2310/07)
- Decreto por el que se efectúa Prórroga de contratación laboral temporal (2311/07; 2312/07; 2313/07; 2315/07; 2316/07; 2318/07; 2319/07; 2320/07; 2329/07; 2330/07; 2331/07; 2332/07; 2333/07; 2351/07; 2353/07; 2354/07; 2356/07; 2357/07; 2358/07; 2380/07; 2381/07; 2382/07; 2383/07; 2384/07; 2385/07; 2386/07; 2387/07; 2399/07; 2409/07; 2424/07)
- Decreto abono cantidad por renovación del Permiso de conducir (2314/07; 2347/07; 30/08)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (2317/07; 49/08; 62/08)
- Decreto aprobación pago de cantidad a la Excma. Diputación Provincial por aportación municipal de obra (2334/07)
- Decreto por el que se designa al Primer Teniente de Alcalde para presidir Pleno Ordinario (2335/07)
- Decreto abono cantidades correspondientes al resto de Ayudas Asistenciales ejercicio 2007 (2337/07)
- Decreto autorización para montaje y puesta en funcionamiento de atracción de feria (2341/07; 2342/07; 2343/07)
- Decreto concesión permiso por intervención quirúrgica de familiar (2344/07)
- Decreto sustitución de Alcalde por Primer Teniente de Alcalde (2345/07)
- Decreto concesión Licencia de Obras Menores (2348/07; 2/08; 28/08; 52/08; 88/08)
- Decreto desestimación Recurso de Reposición (2349/07; 2413/07; 2414/07; 2415/07)
- Decreto aprobación pago Facturas (2350/07; 2373/07; 2402/07; 2416/07; 2425/07; 2430/07; 2431/07; 2432/07; 58/08; 85/08)
- Decreto abono incremento salarial por cumplimiento de un año de antigüedad (2355/07)
- Decreto admisión a trámite reclamación e incoación Expediente de Responsabilidad Patrimonial contra Ayuntamiento (2359/07; 2360/07; 5/08; 67/08)
- Decreto concesión permiso para cumplimiento de un deber de carácter público personal (2363/07)
- Decreto por el que se acepta sugerencia de mercantil para cambio de pavimento en Proyecto de reforma del Museo Municipal Mariano Benlliure (2374/07)
- Decreto aprobación Fases de Ejecución de Gastos (2390/07; 2429/07; 2437/07)
- Decreto abono honorarios del Servicio de Consultoría y Asistencia a la OTM (2394/07)
- Decreto abono honorarios de colaboración de Delineante (2395/07)
- Decreto por el que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos en Proceso Selectivo (2398/07; 24/08)
- Decreto concesión Permiso no retribuido a funcionario (2400/07)

- Decreto confirmación propuesta del Tribunal de Selección para evaluación de aspirantes Programa Salario Joven 2007 (2401/07)
- Decreto aprobación pago de cantidades a alumnos/ trabajadores de Escuela Taller (2403/07)
- Decreto por el que se ordena al Jefe de la Policía Local el precinto y cierre de actividad industrial (2410/07)
- Decreto por el que se somete documentación referente a modificación del Plan Parcial del Sector R-10 del PGOU de Crevillent a información pública (2411/07)
- Decreto formalización contrataciones de alumnos de la Escuela Taller "Villa de Crevillent IV" (2408/07)
- Decreto restablecimiento de Legalidad Urbanística (2417/07; 2418/07; 2419/07; 2420/07; 2421/07; 2422/07; 2423/07; 9/08; 21/08)
- Decreto concesión permiso retribuido por maternidad (6/08)
- Decreto imposición sanción por Infracción Urbanística Grave (10/08; 11/08; 12/08; 13/08; 14/08; 16/08; 17/08; 18/08)
- Decreto solicitud de subvención a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para financiar los gastos derivados del funcionamiento de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, ejercicio 2008 (19/08)
- Decreto solicitud de subvención a la Consellería de Bienestar Social para programas de intervención a familias, menores y adopción, ejercicio 2008 (20/08)
- Decreto contratación temporal de Peón en Escuela Taller (15/08; 35/08)
- Decreto nombramiento de Subalterno o Conserje de la Casa de Cultura (26/08)
- Decreto archivo actuaciones del procedimiento sancionador por Vertido incontrolado de Escombros (27/08)
- Decreto por el que se declara aprobada nueva aspirante para puesto de trabajo de Conserje en la Casa de Cultura (22/08)
- Decreto contratación Letrado para tramitación de los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial (23/08)
- Decreto por el que se resuelve Cesar en la plantilla a Agente de Policía Local (29/08)
- Decreto aprobación pago de Nóminas Municipales (2370/07)
- Decreto declaración Caducidad de inscripciones en Padrón Municipal de Habitantes (33/08)
- Decreto declaración Pérdida de derechos funerarios por no ingresar Canon previsto en la Ordenanza reguladora de los servicios del Cementerio Municipal (42/08; 43/08; 44/08)
- Decreto concesión Licencia Ambiental para Apertura de Actividad (38/08)
- Decreto contratación interina de Conserje (31/08)
- Decreto reconocimiento de Servicios Previos prestados por funcionario en la Administración Pública (32/08)
- Decreto aprobación Pago de cantidad Justiprecio expropiación en ejecución de red viaria (37/08)
- Decreto aprobación Bases Específicas proceso selectivo para provisión de una plaza de Técnico Medio: Agente de Desarrollo Local (41/08)
- Decreto declaración Responsable infracción Ordenanza Locutorios e imposición sanción (48/08; 50/08)
- Decreto por el que se requiere al personal la presentación de la Declaración Jurada sobre Asistencia Sanitaria (55/08)

- Decreto estimación parcial Recurso de Reposición (46/08)
- Decreto compensación de Deudas concurrentes (47/08)
- Decreto por el que se efectúa Ampliación de la jornada laboral en contratación temporal (51/08)
- Decreto por el que se dispone el Archivo de las actuaciones en expediente infracción OPEP (54/08)
- Decreto por el que se reservan emplazamientos para colocación gratuita de carteles y realización de actos de campaña electoral (64/08)
- Decreto aprobación de Tabla Salarial a los trabajadores a contratar en Programa PAMER (65/08)
- Decreto concesión de licencia municipal de Puesta en Funcionamiento (40/08)
- Decreto incoación procedimiento para contratación del servicio de organización y explotación de Barraca Popular (71/08)
- Decreto concesión modificación de Licencia por Vacaciones (73/08)
- Decreto concesión permiso para Lactancia de un hijo menor de doce meses (74/08)
- Decreto aprobación pago de cantidades 4º trimestre 2007 a los grupos políticos (2436/07)
- Decreto Designación de Letrado (57/08; 63/08)
- Decreto por el que se practica liquidación correspondiente a la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público (60/08)
- Decreto aprobación pago de las diferencias de Nóminas (2435/07)
- Decreto aprobación justificaciones de subvenciones según convenios aprobados por Pleno (2438/07)
- Decreto abono cantidades a Concejales/ Técnicos por dietas en Feria Internacional de Turismo (78/08; 83/08)
- Decreto rectificación de Error Material en Resolución de Alcaldía (72/08)
- Decreto concesión permiso por asistencia a Exámenes (75/08)
- Decreto designación a funcionario como Secretario para las Elecciones Generales (77/08)
- Decreto concesión Modificación de jornada reducida y permiso para lactancia de un hijo menor de doce meses (79/08)
- Decreto concesión permiso para asistencia a prácticas del Curso de Aptitud Pedagógica (84/08)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

19 de diciembre de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 10.12.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó el endoso de varias Certificaciones de obras.
5. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación Tarifa Agua a Familias Numerosas.
6. Se aprobó el expediente de Fallidos nº 4/07.
7. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
8. Se aprobaron varias Licencias de Calificación Ambiental.
9. Se aprobó una autorización para realizar trabajos en beneficio de la comunidad.

10. Se aprobó una solicitud de Tarjeta de Aparcamiento Especial.
11. Se aprobó una solicitud de autorización para el desplazamiento del Tren Turístico por las calles céntricas de la localidad.
12. Se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a estudiantes universitarios con Becas de estudios en Programas de Intercambio Internacionales para el curso 2007/2008.
13. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a) Se declaró desierto el Concurso y se inició el expediente para la contratación mediante procedimiento negociado del Servicio de Atención Domiciliaria.
 - b) Se concedió autorización para la celebración de la San Silvestre Crevillentina el próximo 30 de diciembre.

9 de enero de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 19.12.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó una solicitud de aplicación Tarifa Agua Potable a Familias Numerosas.
4. Se aprobaron varias solicitudes de Fraccionamiento de Pagos.
5. Se aprobó una modificación de un recibo de Suministro Agua Potable.
6. Se aprobó una liquidación referente a OVP con mesas de café, ejercicio 2007.
7. Se dio cuenta de la circular recibida de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Alicante referente a beneficios fiscales por daños por temporal durante los días 11 al 19 del mes de octubre de 2007.
8. Se dio cuenta de la Sentencia recaída en el Recurso Abreviado 838/06 presentado por la mercantil BIOCALZA S.L. contra el Ayuntamiento de Crevillent.
9. Se aprobaron Medidas de Tráfico.
10. Se aprobó una solicitud de autorización de Zona de Carga y Descarga.
11. Se concedió autorización de Vado Permanente.
12. Se dio cuenta de la Sentencia recaída en Recurso Contencioso – Administrativo nº 826/2006 interpuesto por URBANOMAS S.L., contra resolución del Ayuntamiento de Crevillent.
13. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a) Se aprobó una Designación de Letrado.
 - b) Se solicitó una subvención a la Consellería de Educación para el mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de Ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2.008.
 - c) Se concedió autorización para colocación de anuncio luminoso en fachada de edificio.

14 de enero de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 09.01.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se dio cuenta de la liquidación del Padrón Suministro de Agua y otros 3º Trimestre 2007.
4. Se aprobó el Padrón Suministro de Agua y otros 4º Trimestre 2007, y se estableció el Plazo de Cobranza.
5. Se aprobó el Padrón Mercado de Abastos Enero 2008.

6. Se aprobó el Padrón Mercadillo y Puestos Exteriores Mercado Enero 2008.
7. Se autorizó la celebración de Matrimonio Civil.
8. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
9. Se aprobaron dos Designaciones de Letrado.
10. Se aprobó solicitar Subvención a la Consellería de Sanidad para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias, ejercicio 2008.
11. Se aprobó el Convenio para adquisición de instrumentos de la Sección de Cuerda de la Escuela Municipal de Música de la Banda Unión Musical.
12. Se aprobó el Convenio con la Escuela Municipal de Música de la Banda Unión Musical para el funcionamiento de la Sección de Cuerda.
13. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - i. Se aprobó el Contrato de Publicidad Móvil para el ejercicio 2008.

21 de enero de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 14.01.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación Tarifa Agua Potable para Familias Numerosas.
4. Se concedió una baja y un alta en un Puesto del Mercado de Abastos.
5. Se concedió una licencia de Vado Permanente.
6. Se resolvieron varios Expedientes de Responsabilidad Patrimonial.
7. Se aprobó la sustitución de un vehículo para Licencia de Auto-turismo.
8. Se concedió la expedición de Permiso para conductor asalariado de Auto-turismo.
9. Se aprobó un contrato menor de Taller de Teatro.
10. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
11. Se aprobó un Concierto de Centro Educativo con el Ayuntamiento para la realización de prácticas formativas de alumno en Centro de Trabajo.
12. Se solicitó Subvención para Servicios Sociales Generales para el ejercicio 2008.
13. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se aprobaron las actividades del Programa de Ocio y Tiempo Libre Tercera Edad para el ejercicio 2008.

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:
Quedó enterada.

4.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de enero de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.1.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-551/07)

Se da cuenta del expediente promovido por D^a MARIA SAGRARIO SÁNCHEZ GONZALEZ, con domicilio en C/ Castellón, nº 7, solicitando fraccionamiento para el pago del recibo Suministro de Agua 2º trimestre de 2007.

*A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Se fraccione el importe del recibo existente en Recaudación Ejecutiva, cuyo importe principal asciende, al día de la fecha, a 111,59 más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera*

mensualidad el día 20 de Enero de 2008 y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

QUINTO.- Trasládese el acuerdo a la solicitante y a Aquagest Levante S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de enero de 2008, del siguiente tenor literal:

“13.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

13.1.- INDUSTRIA. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito de la Sección 1 de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 1/000560/2007-MG interpuesto por el Procurador/Letrado Sra. Beatriz Llorente Sánchez, en nombre y representación de AUTODESGUACES CALDERÓN S.L. contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de enero de 2008, del siguiente tenor literal:

“9.1.- OBRAS. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº - 000455/2007 interpuesto por el letrado Sr. Benedicto López Garre, en nombre y representación de D. ANTONIO SIERRAS RAMÓN contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de enero de 2008, del siguiente tenor literal:

“9.2.- OBRAS. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº - 000877/2007 interpuesto por el Procurador Sr. Emigdio Tormo Ródenas, en nombre y representación de D. RAFAEL ALFONSO JUAN contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin

Sánchez, D^a Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.5.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 57/08, de 17 de enero, referente a Designación de Letrado para la defensa de intereses municipales en expediente 41-51/06 sobre reclamación de daños a la propiedad municipal.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

4.6.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 63/08, de 18 de enero, referente a Designación de Letrado en Recurso Contencioso – Administrativo nº 657/07 interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent en Expediente de Responsabilidad Patrimonial.

A su vista, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Abstenciones.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

4.7.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de enero de 2008, del siguiente tenor literal:

“13.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

13.2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN GABINETE PSICOPEDAGÓGICO ANUALIDAD 2008.

Se da cuenta de la Orden de la Consellería de Educación, por la que se

convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de Ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2.008.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de ayudas económicas referidas anteriormente y el compromiso de la Corporación Local de cumplir cuantas obligaciones se deriven de la recepción de la subvención en el caso de resultar beneficiario.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de incluir una partida presupuestaria para el mantenimiento del gabinete psicopedagógico escolar municipal o mancomunado en el presupuesto del año 2008 y además el compromiso de la Corporación Local de cumplir cuantas obligaciones se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiario.

TERCERO.- Remitir a la Dirección Territorial de la Consellería de Educación certificación del presente acuerdo.

CUARTO.- Ratificar este acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.8.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de enero de 2008, del siguiente tenor literal:

“10.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE SANIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS, 2008.

Se da cuenta de la Orden de 20 de diciembre de 2007, de la Consellería de Sanitat, por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2008.

A su vista, con lo informado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde para solicitar dicha subvención en el importe de 37.254 euros, de los cuales se destinará 31.254 euros a personal y 6.000 euros a gastos de mantenimiento.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento asumirá las obligaciones especificadas en el artículo 4 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2007.

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.9.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2310/07, de 17 de diciembre, referente a la solicitud de subvención a la Consellería de Bienestar Social para realizar campañas en materias relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y

mujeres.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

4.10.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 19/08, de 7 de enero, referente a la solicitud de subvención a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para la financiación de los gastos de personal derivados del funcionamiento de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia en el ejercicio 2008.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

4.11.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 20/08, de 7 de enero, referente a la solicitud de subvención a la Consellería de Bienestar Social para programas y servicios especializados de intervención a familias, menores y adopción, para el ejercicio 2008.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

4.12.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de enero de 2008, del siguiente tenor literal:

“11.- BIENESTAR SOCIAL. APROBACIÓN CONCIERTO DE CENTRO EDUCATIVO – EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN CENTRO DE TRABAJO.

Se da cuenta del Concierto entre el Centro FP Polivalente Social y Educativo y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, a efectos de proceder a la realización de prácticas por parte del alumno Joaquín Rodrigo López en las dependencias de Servicios Sociales.

*A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Aprobar dicho Concierto en los siguientes términos:*

- *El objeto del Concierto es la colaboración entre ambas entidades para la realización de un programa formativo de formación en Centros de trabajo, dirigido al alumnado de Formación Profesional, en empresas e instituciones colaboradoras.*
- *El presente Concierto afectará a Joaquín Rodrigo López, que realizará las prácticas en las dependencias de Servicios Sociales.*
- *El alumno no percibirá retribución alguna por la realización de las actividades formativas de la empresa.*
- *No se podrá formalizar contrato de trabajo entre el alumno y la empresa durante el periodo de formación práctica.*
- *La empresa nombrará un instructor de la misma que ejercerá la coordinación y seguimiento de las actividades formativas.*
- *La realización de las prácticas tendrán una duración de 360 horas, a razón de 5 horas diarias.*

- La empresa se compromete a diseñar un programa de trabajo para el alumno establecido de común acuerdo entre el tutor del centro educativo y el instructor de la empresa, y ofrecer una visión amplia de las actividades.
- El periodo de prácticas estará comprendido entre abril y junio de 2008.
- El presente Concierto podrá extinguirse por cualquiera de las partes firmantes, bastando una comunicación escrita.

SEGUNDO.- Que se ratifique el presente acuerdo por el próximo Pleno Municipal que se celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.13.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de enero de 2008, del siguiente tenor literal:

“12.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA SERVICIOS SOCIALES GENERALES, EJERCICIO 2008.

La Orden de 14 de Diciembre de 2007, de la Consellería de Bienestar Social regula y convoca ayudas en materia de Servicios Sociales Generales para el ejercicio 2008. Las ayudas están destinadas a los Servicios Sociales Generales y serán de tres tipos:

- Ayudas para el pago de Salarios y Seguridad Social de los profesionales del equipo base.
- Ayudas para el mantenimiento de Centros Sociales.
- Ayudas para programas de prestaciones básicas para Programas de Información, Emergencia Social, Convivencia, Cooperación social y Prevención e Inserción.

El equipo de Servicios Sociales, de acuerdo a la evaluación de los programas implementados en 2007 y a las necesidades detectadas, ha elaborado el siguiente Plan de trabajo a los efectos de solicitar subvención:

Programas de Información:

1.- Proyecto de Curso dirigido a Cuidadores de Tercera Edad dependiente; 1.000 €

Programas de Emergencia Social:

1.- Programa de adjudicación de prestaciones económicas individualizadas; 33.000 €

Programa de Convivencia:

1.- Programa del Servicio de Atención Domiciliaria; 47.000 €

Programas de Prevención e Inserción:

1.- Programa del Taller de Formación para usuarios de Servicios Sociales; 8.000 €

2.- Programa de Intervención Comunitaria en Pedanías; 6.011,28 €

3.- Programa de Intervención con Inmigrantes; 11.000 €

4.- Programa de Ocio y tiempo libre con la Tercera Edad; 6.000 €

5. Programa de Cooperación Social: 2.000 €

Asimismo se solicita Subvención para el siguiente personal del equipo base de Servicios Sociales:

- Psicóloga (jornada completa).....46.341,64 €
- Trabajadora Social Interina (jornada completa).....35.216,99 €
- Dos Trab. Sociales (contrato labora, jorna comp).....51.635,06 €

133.193,69 €

Igualmente se solicita ayuda para mantenimiento del Centro de Mayores Parc Nou, por

importe de 118.086,40 €

Asimismo se solicita ayuda para proyecto de intervención social integral para el pueblo gitano; 22.786,26 €

A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sandiàd, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social a los efectos de llevar a cabo los Programas descritos, cuyo presupuesto total, tanto de los programas como del Equipo Base, asciende a 388.077,63 €, siendo la solicitud a la Consellería de 163.581,53 € y del Ayuntamiento de 83.623,43 €. Dentro del Coste total anteriormente referido se incluyen las siguientes solicitudes: 118.086,40 € en concepto de mantenimiento del Centro de Mayores y 22.786,26 € en concepto de proyecto de intervención social integral para el pueblo gitano.

SEGUNDO: A tenor del art. 4 de la Orden la entidad subvencionada deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar a la Consellería de Bienestar Social, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos concedidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos que financien las actividades subvencionadas.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. En toda la información o documentación que se ofrezca sobre los proyectos subvencionados deberá constar la colaboración y financiación de la Generalitat, a través de la Consellería de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final 2ª.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
9. No minorar ni anular la consignación que se haya previsto inicialmente en su presupuesto para este fin.
10. Formalizar adecuadamente los documentos de seguimiento técnico y financiero elaborados por la Dirección General de Servicios Sociales.
11. Colaborar con el seguimiento y la evaluación que se establezca mediante comisiones u otros instrumentos que se articulen.
12. Atenerse a la coordinación y a la planificación que establezca el órgano competente de la Generalitat en materia de Servicios Sociales.
13. En lo relativo a Prestaciones Económicas Individualizadas, deberán ajustarse, en cuanto a la distribución de los fondos recibidos, a los procedimientos y criterios de concesión establecidos en la presente orden, así como a lo establecido en las instrucciones que a tal efecto se dicten por parte de la Consellería.
14. Presentar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno que se celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

5.- DAR CUENTA MEMORIA DE GESTIÓN MUNICIPAL SEGUNDO SEMESTRE EJERCICIO 2007.

Se da cuenta de la Memoria de Gestión del segundo semestre del ejercicio 2007, redactada por el Secretario General del Ayuntamiento, que se inserta en la edición de la Revista de Semana Santa/2007, siguiendo su tradicional estructura en áreas y exposición cronológica basada en materias del Pleno Municipal, en sesiones celebradas **desde el 16 de Junio al 17 de Diciembre de 2007**.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

6.- DAR CUENTA SENTENCIA Nº 487/07 RECAÍDA EN RECURSO ABREVIADO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO Nº 000083/2006, REFERENTE AL CUBRIMIENTO DEL AUDITORIO.

Se da cuenta de la Sentencia nº 487/07 recaída en Recurso Abreviado Contencioso – Administrativo nº 000083/2006, en la que se estima en parte dicho recurso contra acuerdo del Ayuntamiento de Crevillent, por el que se aprueba el Proyecto Modificado de Obras de Cubrimiento de la Casa de la Cultura, de 12 de septiembre de 2005, así como contra desestimación de reposición; **ACTOS QUE SE DECLARAN NULOS DE PLENO DERECHO. SE DESESTIMA EN LO DEMÁS, SIN COSTAS.**

Abierto el debate, el Sr. Mas manifiesta que no se pone en duda el interés general de esas obras. Nunca se ha discutido. No se va en contra del techado. El recurso se inició incluso antes de que viniera Rajoy. La Sentencia es contundente. El acto es nulo de pleno derecho.

El Sr. Alcalde manifiesta que el expediente en su parte garantista ha cumplido sus efectos, que era establecer medidas de seguridad y precios contradictorios. El fallo de la Sentencia es de estimación parcial. No hay condena en costas. Se trató más bien de un error técnico del Ingeniero por no haber calculado el porcentaje de unidades de obra nuevas. Cualquier salida distinta a legalizar la obra ya ejecutándose hubiera sido peor. Con ello se hubieran suspendido las fiestas, etc.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

7.- SERVICIOS DE LEVANTE S.A. REVISIÓN DE PRECIOS, RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, EJERCICIO 2007.

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal y el Ingeniero Técnico Municipal en relación con la petición de la empresa SERVICIOS DE LEVANTE S.A., concesionaria del servicio municipal de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Servicios Complementarios de esta población, solicitando la REVISIÓN DE PRECIOS para el periodo enero-diciembre 2007 de conformidad con

lo dispuesto en la cláusula 16.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de la gestión del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos asimilables y limpieza de las vías públicas del Municipio.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Revisión de Precios solicitada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16,1 del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de la gestión del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos asimilables y limpieza de las vías públicas del Municipio, en los siguientes términos:

1. La fórmula de revisión prevista en el artículo 16.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 29 de abril de 2003 es la siguiente:

$$Kt = A \frac{Ht + B}{Ho} + C \frac{Et + D}{Eo} + \frac{It + D}{Io}$$

Kt = Coeficiente teórico de revisión

Ho = Índice del coste de la mano de obra en la fecha de la licitación

Ht = Índice del coste de la mano de obra del sector de saneamiento urbano en el momento de la revisión, que no podrá ser superior a 1 punto por encima del IPC.

Eo = Índice del coste de la energía en el momento de la licitación

Et = Índice del coste de la energía en el momento de la revisión

Io = Índice de precios al consumo en el momento de la licitación

It = Índice de precios al consumo en el momento de la revisión

A = 0,6690 B = 0,1100 C = 0,1034 D = 0,1176

En las revisiones se utilizarán los Índices del Instituto Nacional de Estadística publicados en el BOE.

La revisión se efectuará sobre la base de los precios del Estudio Económico del licitador adjudicatario cuyos índices son:

Ho = 63,75

Eo = 1.801,70

Io = 144,56

El precio revisado tendrá vigencia para el año 2007 y volverá a ser revisado al final del mismo, continuándose este proceso en los años sucesivos durante la vigencia del contrato.

2. Asimismo para el índice del coste de la mano de obra se ha tomado como referencia el peón de limpieza día por ser el personal más numeroso de la plantilla de la contrata. El resto de índices y coeficientes son los publicados por el INE o incluidos en el estudio de costes de la Plica.

$$Kt = 0,6690 \frac{71,87}{63,75} + 0,1100 \frac{2335,60}{1.801,7} + 0,1034 \frac{160,69}{144,560} + 0,1176$$

$$Kt = 1,293$$

2. El Pleno Municipal de fecha 28 de noviembre de 2006 aprueba la revisión del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos por un importe global de 1.569.817,47 € con inicio el 1 de enero del 2006, y cuyo detalle durante el ejercicio del 2007 fue:

RECOGIDA RESIDUOS URBANOS	30.175,24	362.202,86
ECOPARQUE	4.296,53	51.558,33
RSI + EXTRARRADIO	33.174,89	394.516,20
PEDANIAS	1.636,48	19.637,82
MERCADOS Y MERCADILLOS	4.245,27	50.943,27
LIMPIEZA VIARIA	57.957,49	695.489,82
TOTAL 2006	131.485,90 €	

La cantidad anual es el coste real con el camión del extrarradio.

IMPORTES REVISADOS 2.007

	MES	AÑO
RECOGIDA RESIDUOS URBANOS	30.855,57	370.266,84
ECOPARQUE	4.393,39	52.720,68
RSI + EXTRARRADIO	35.160,56	421.926,72
PEDANIAS	1.673,39	20.080,68
MERCADOS Y MERCADILLOS	4.340,98	52.091,76
LIMPIEZA VIARIA	63.414,93	736.074,80
TOTAL 2007	139.838,82 €	1.653.161,48 €

La cantidad anual es el coste real con la limpieza de la rambla y el camión de RSI.

TOTAL DIFERENCIA DE ENERO A DICIEMBRE 2.007 36.450,72 €

8.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-46/06)

Se da cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-46/06 que se instruye a instancia de D. ILDEFONSO MANUEL GIL GARCÍA con DNI. 33.491.701-K y domicilio en C/ Pintor Velázquez, 43, 2º B, solicitando indemnización por supuestos daños en vehículo en la C/ Gabriel Miró de esta población como consecuencia de trapa de alcantarillado más alta de lo normal.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por

daños en vehículo, a causa de trapa de alcantarillado más alta de lo normal en vía pública el día 31 de marzo de 2.007.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 11.686, Expte 41-46/06) de 30 de julio de 2.007, se presentó escrito por D. Ildefonso Manuel Gil García, mediante el cual reclamaba supuestos daños en vehículo en la c/ Gabriel Miró de esta población como consecuencia de trapa de alcantarillado más alta de lo normal, según manifiesta. Valora los daños en 8.771,83 euros.

Consta en el expediente informe de la Oficina Técnica y de la Policía Local.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o aun grupo de personas.
2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiendo como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.
4. Que no exista causa de fuerza mayor.

En este caso, teniendo en cuenta el Informe de la Oficina Técnica, no parece que quepa imputar responsabilidad alguna al Ayuntamiento, ya que en dicho informe se manifiesta que debido al tiempo transcurrido desde los hechos mencionados y la presentación de la reclamación 30/07/2.007 no es posible comprobar los datos anotados en la referida denuncia, toda vez que en la actualidad no se aprecian deficiencias de resalte en los pozos de la red de saneamiento –en el mismo sentido las alegaciones de la aseguradora MAPFRE Empresas obrante en el expediente-. A mayor abundamiento de la documentación presentada por el propio reclamante se colige que el vehículo ha estado circulando con posterioridad a la fecha en la que se dice por el mismo haberse producido el siniestro, por lo cabría considerar que no existe relación de los hechos descritos por el interesado con la reclamación y factura de reparación aportada.

En consecuencia, parece que no existe nexo causal entre aquel daño y el funcionamiento (por acción u omisión) de los servicios públicos municipales, pues el instituto de la responsabilidad patrimonial no comporta una indemnización por daños derivados de cualquier evento por el mero hecho de que éste se produzca en una vía pública.

Por lo tanto, siendo lo relevante en el presente procedimiento es la incidencia causal de la presencia del referido pozo de alcantarillado, por lo que teniendo en cuenta el Informe de la Oficina Técnica antes reseñado y la documentación aportada por el reclamante –vehículo que continua circulando- no parece que pueda considerarse acreditado que la producción de las lesiones que presentaba la reclamante sean consecuencia del funcionamiento del servicio público -en una relación directa de causa a efecto- pues mediante los informes incorporados al expediente –Oficina Técnica- y documentación que acredita que el vehículo ha continuado circulando con posterioridad a la fecha señalada por el reclamante.

En definitiva, no procedería declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Crevillent por no concurrir el necesario nexo de causalidad entre el daño sufrido y el

funcionamiento del servicio público.

De ello, puede concluirse que no queda acreditada la imputabilidad a este Ayuntamiento como consecuencia de un servicio público de los daños concretamente reclamados por el interesado al no aparecer ni siquiera elemento indiciario alguno que permita presumir la existencia de nexo causal entre el funcionamiento del servicio público – mantenimiento de la vía pública- y el daño producido.

Por ello, no parece cabe establecer la imputabilidad de los presuntos daños valorados y reclamados del vehículo al funcionamiento del servicio público pues de su actividad, no se desprende que concurre nexo causal con esos daños concretos; podemos por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada. En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños concretos reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio.

Por ello, se entiende que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada.”

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido a la interesada, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	19
Abstenciones.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por el interesado de 8.771,83 euros.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante, a Aon Gil y Carvajal SA y a MAPFRE Empresas, SA.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

8.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-14/07)

Se da cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-14/07 que se instruye a instancia de D^a NATIVIDAD MAS SEPULCRE con DNI. 74.196.851-R y domicilio en C/ Joan Fuster nº 5, 2º G, solicitando indemnización por daños en vivienda presuntamente causados por rotura de tubería general de suministro de agua potable el pasado 29 de enero de 2007.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Antecedentes.-

Con fecha Registro de Entrada (número 6.347, Expte 41-14/2.007) de 24 de abril de

2.007, se presenta escrito de reclamación por Dña. Natividad Más Sepulcre, ratificando reclamación de fecha 21 de febrero de 2.007, por parte de Inter. Partener Assitance y posterior de fecha 27 de febrero de 2.007 ampliando reclamación y solicitando del Ayuntamiento indemnización por daños en vivienda presuntamente causados por rotura de una tubería general de suministro de agua potable, el pasado día 29 de enero de 2.007, según sus manifestaciones. Consta que en la fecha la citada calle se encontraba en obras ejecutadas por la mercantil Constructora Hormigones Martínez SA, con domicilio social en c/ Rambla de Méndez Núñez, entresuelo 3, 032002 de Alicante y que el servicio municipal de suministro de aguas se efectúa mediante concesión por la mercantil Aquagest. Valora los daños en 2.398,83 euros.

Constan en el Expediente Informes de la Oficina Técnica, servicio municipal de suministro de aguas y de la Policía Local.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa adjudicataria de las obras Hormigones Martínez SA y a la concesionaria del servicio municipal de aguas Aquagest S.A.

La primera resultó adjudicataria de las obras y la segunda del servicio de suministro de aguas, que en su día celebró el Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho.

El Art. 97 de la Ley de Contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2.000 de 16 de junio de 2.000), establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

En la interpretación del mencionado Art. 97 existen distintas corrientes jurisprudenciales, como más recientes cabe citar las del TSJCC que mantiene que teniendo en cuenta que la responsabilidad de la Administración por los daños causados a particulares tiene rango constitucional, como así resulta del Art. 106.2 de la Carta Magna, que igualmente reconoce, en desarrollo de la misma, el Art. 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el derecho de aquellos a ser resarcidos por parte de la Administración Pública de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, salvo el caso de fuerza mayor, responsabilidad directa de la Administración, como se ha adelantado más arriba dicha responsabilidad cuando concurren contratistas o concesionarios, como es el caso que nos ocupa, sin embargo, es modulada por la normativa posterior en materia de contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto establecido en el Art. 97.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, a menos que tales daños y perjuicios se ocasionen como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o resulten de los vicios del proyecto elaborado por esta última en el contrato de obras, casos éstos en que será la Administración responsable dentro de los límites señalados en las Leyes, ha venido a canalizarse la exigencia de responsabilidad en el supuesto de contratistas o concesionarios a través del meritado Art. 97 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del Art. 123 de la Ley de Expropiación Forzosa, obligando ello a que la pretensión se deduzca ante la propia Administración, que deberá pronunciarse, previa audiencia del concesionario o contratista, sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños (Art. 97.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), adoptando aquélla alguna de las decisiones siguientes: a) Declarar la responsabilidad del concesionario o contratista, caso en que éstos o el particular perjudicado pueden hacer uso de la vía contenciosa; b) Mostrar pasividad en la vía administrativa, limitándose sólo a invocar la culpa del tercero contratista o concesionario, pero no resolviendo sobre la procedencia de la reclamación, cuantía y responsable, supuesto en que la

Administración, dentro ya del ámbito contencioso, no puede alegar la culpa excluyente del concesionario o contratista, sin perjuicio de su derecho de repetición; y c) Asumir la Administración su responsabilidad patrimonial pero por cuenta del contratista o concesionario, abonando al perjudicado la correspondiente indemnización, y ejercitar simultáneamente el derecho de repetición frente a aquellos, acción ésta que teniendo como origen mediato la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por tercero frente a la Administración y como causa inmediata la asunción de dicha responsabilidad por la Administración en los términos expuestos en el acto de resolución del expediente, queda preservada en su integridad al reunir los presupuestos básicos para su ejercicio, permaneciendo intacta tal acción para ser puesta en práctica mediante el requerimiento a la demandante constatado en el acto administrativo impugnado, permite que éste sea susceptible de revisión jurisdiccional en todos sus extremos.

En cambio el TSJCV, doctrina que recientemente ha seguido el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Elche, mantienen que “ tratándose de contratistas o concesionarios debe llamarlos al procedimiento vía al Art. 97; la posición del sujeto que recibe el daño o lesión no varía, es decir, su objetivo será probar los elementos del Art. 139 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común (tras reforma por Ley 4/1.999) en relación con el titular del servicio, desde el momento en que se pruebe los elementos anteriores la Administración titular del servicio debe ser condenada, la reclamación debe prosperar total o parcialmente. El hecho de que la Administración llame al procedimiento o traiga al proceso judicial a contratistas, concesionarios, que hubieran intervenido en el daño o lesión no puede tener como objeto que el ciudadano que lo hubiera recibido entre en el mundo de esas complejas relaciones sino que la Administración titular pueda, previa defensa de los mismos, pronunciarse sobre sus respectivas responsabilidades y el posterior análisis en su caso por parte de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No se debe olvidar que a quien se hace responsable por el funcionamiento normal o anormal del servicio frente al particular, en un primer plano, es a la Administración, el Art. 139.1 de la Ley 30/1.992 no puede ser más claro “...Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes..” y su redacción deriva del Art. 106.2 del al Constitución que establece: “... Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualesquiera de sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos..” dicho precepto está integrado dentro del Título IV de la Constitución que lleva como rúbrica “ Del Gobierno y de la Administración”, por tanto, esta responsabilidad en principio sólo es predicable para la Administración Pública. 3.- Por tanto, la Administración no puede como ha hecho en el presente caso utilizar la existencia de terceros sujetos para eximir su responsabilidad y remitir al particular a ulteriores reclamaciones y a un eterno peregrinar, sino, en el fondo, para ejercitar en un mismo procedimiento y eventual ulterior proceso las acciones de regreso. De tal forma que, la existencia de terceros sujetos ni deroga la responsabilidad objetiva de la Administración ni impide analizar otras responsabilidades sino que determina el plano donde debe quedar la Administración: -Probado por el particular los elementos del Art. 139 de la Ley 30/1.992 la reclamación debe prosperar total o parcialmente y la administración responsable debe ser condenada.-Caso de haber intervenido contratistas o concesionarios se pronunciará sobre su actuación o responsabilidad vía Art. 97 (dependiendo del tipo de contrato 1º24.5, 211.2, 219, 243 e) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (orden directa de la Administración o vicios del proyecto o cualquier circunstancia que exima o limite la responsabilidad de contratistas o concesionarios, la declaración de responsabilidad será directa de la Administración)..

La diferencia vendrá determinada por el plano en que queda la Administración titular del servicio, de ser la única responsable o darse alguno de los requisitos del Art. 97 del Real

Decreto Legislativo 2/2000 debe declarar su propia responsabilidad; caso de existir contratista o concesionario, de haber concurrencia de causas en la producción del daños o lesión la responsabilidad sería solidaria, de ser responsable el contratista, concesionario o particular serán estos los responsables directos y la Administración titular del servicio responsable solidaria, incluso, de lege ferenda sería conveniente que el Art. 97 de la Ley de Contratos estableciese la responsabilidad subsidiaria....”.

Parece razonable aunar ambas tendencias jurisprudenciales, en los casos en que se reclame responsabilidad patrimonial con concurrencia de contratistas o concesionarios, estableciendo la responsabilidad directa de aquellos cuando concurra y la solidaria de la Administración titular del servicio con repetición en el mismo acto o resolución para el caso de impago por las primeras de la indemnización.

Ahora bien, en el presente caso, dadas las circunstancias y peculiaridades del mismo al haber asumido la responsabilidad y el pago de la indemnización reclamada la contratista y la concesionaria parece razonable y, considerando que cabe entender que se ha producido el daño reclamado durante la ejecución de las obras en concurrencia con la rotura de la tubería de suministro de agua potable, establecer la responsabilidad directa de las contratistas Aquagest SA y Constructora Hormigones Martínez SA en la proporción por las mismas aceptada.

Considerando, que del expediente administrativo tramitado se desprende que los daños que reclama la interesada se podrían haber derivado por un lado, de la ejecución de las obras por la mercantil adjudicataria de las obras ejecutadas en la calzada de la calle por la mercantil Constructora Hormigones Martínez SA y, por otro lado por la rotura de la tubería de agua potable, como así se refleja en el Informe emitido por el servicio municipal de agua potable y, además se considera por ambas en escrito de fecha 27 de noviembre de 2.007 su responsabilidad asumiendo el abono de la cantidad reclamada por la interesada previa factura en firme por el citado importe de 2.393,83 euros y a partes iguales, procedería declarar la responsabilidad de ambas mercantiles sin necesidad de acordar la responsabilidad solidaria de la Administración Local una vez asumido el pago de la suma reclamada por las contratistas.

En definitiva, en este caso parece que los daños reclamados son producidos por la ejecución de las obras en la vía pública por parte de la mercantil concesionaria de las mismas CHM y por la empresa concesionaria del suministro de agua potable Aquagest, SA, considerándose que dada la descripción de daños reclamados y valoración pericial efectuada dicha valoración parece ajustada a los mismos.

En consecuencia, parece que cabe imputar a adjudicataria de las obras CHM la responsabilidad pretendida por la reclamante, así como a la concesionaria municipal del servicio de suministro de agua potable Aquagest SA.

Considerando, la concurrencia de responsabilidad en la adjudicataria de las obras CHM y la concesionaria Aquagest SA parece que cabe establecer la responsabilidad respecto a la indemnización solicitada respecto a las mismas, con domicilio en c/ Rambla Méndez Núñez, 40 Entlo iz de Alicante, y c/ Corazón de Jesús, 51 de Crevillent respectivamente, a las que en todo caso correspondería indemnización de los daños reclamados en la proporción por las mismas aceptada –responsabilidad conjunta y en partes iguales-, no estableciéndose responsabilidad solidaria alguna a esta Administración dada la asunción de la responsabilidad por las citadas mercantiles. La valoración efectuada por la reclamante podría considerarse ajustada.”

Sobre la base de los antecedentes referidos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la responsabilidad directa, conjunta y en partes iguales sobre los daños producidos de la contratista Hormigones Martínez SA y la concesionaria del servicio municipal de agua potable Aquagest SA, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que deberán indemnizar directamente, previa presentación de factura en

firme por parte de la reclamante en la suma de 2.393,83 euros a la misma.

SEGUNDO.- Declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al haber asumido la responsabilidad la contratista y concesionaria así como el pago de la indemnización reclamada.

TERCERO.- Notificar a la mercantil Aquagest, SA, Hormigones Martínez SA, y a la interesada, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

CUARTO.- Notificar a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal SA, para conocimiento de la aseguradora MAPFRE Empresas, SA.

8.3.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-52/07)

Se da cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-52/07 que se instruye a instancia de D^a PATRICIA GRACIELA RAMÍREZ MIRANDA, con DNI. 74.374.404-V y domicilio en C/ Pensionista, 5, 4^º C, solicitando indemnización por supuestos daños personales de su hijo menor por caída en vía pública debido al mal estado de vallado de la futura pista polivalente (Ronda Sur) el lunes 1 de octubre de 2007.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Asunto.-

Reclamación de daños personales causados por caída de menor en vía pública por mal estado de vallado el lunes 1 de octubre de 2.007 sobre las 12:40 horas, según manifiesta la madre del menor, sin valorar los daños.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 14.319, Expte 41-52/07) de 2 de octubre de 2.007, se presentó escrito por Dña. Patricia Graciela Ramírez Miranda, con domicilio en c/ Pensionista, 5 4º c, mediante el cual reclamaba supuestos daños personales de su hijo menor. Los daños los atribuía presuntamente a caída en vía pública por mal estado de vallado en la futura pista polivalente –Ronda Sur- el lunes 1 de octubre 2.007 . No ha valorado los daños.

Se ha requerido a la reclamante para que la valoración de los daños sin haberlo verificado dentro del plazo otorgado al efecto.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Ahora bien, no hay que olvidar la consecuencia establecida por el artículo 42 de la Ley 30/92 ante la falta de cumplimiento por parte del instante de un requerimiento por parte de la Administración cual es el archivo del expediente, como ha ocurrido en el presente caso en que se ha requerido a la instante para que, como decíamos valore los daños, obligación que le incumbe conforme a las exigencias del Art. 6 del RD 429/93 de 26 de marzo sobre Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial para que por parte del interesado de los daños que reclama valore económicamente los

mismos.”

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener en todo caso por desistido a Dña. Patricia Graciela Ramírez Miranda en la reclamación que ha efectuado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a Aon y Gil y Carvajal.

8.4.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-73/07)

Se da cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-73/07 que se instruye a instancia de D. MANUEL GIMÉNEZ FUENTES, con DNI. 21.987.946-S y domicilio en C/ San Pancracio, 2, 2º izq., solicitando indemnización por supuestos daños en su vehículo causados por mal estado del camino –socavones- que discurre desde el Bar Rocío a San Isidro, el día 26 de noviembre de 2007.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO POR INCOMPETENCIA SOBRE RECLAMACIÓN DAÑOS

Asunto.-

Reclamación de daños causados, según manifiesta el interesado, por mal estado del camino que discurre desde el Bar Rocío a San Isidro, el día 26 de noviembre de 2.007. Ha valorado los daños en 226,20 euros.

Constan informes de la Policía Local y Oficina Técnica.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 17.907, Expte 41-73/07) de 29 de noviembre de 2.007, se presentó escrito por D. Manuel Jiménez Fuentes, mediante el cual reclamaba supuestos daños en vehículo matrícula A-7024-EH por mal estado de la calzada –socavones- por el camino que conduce a San Isidro por el Bar Rocío el día 26 de noviembre de 2.007, según dice.

Se ha emitido informe por la Oficina Técnica Municipal donde se hace constar, entre otros extremos, que se trata de una vía pecuaria (Vereda de Orihuela), cuyo titular es la Generalitat Valenciana.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Ahora bien, por el propio Art. 139.1 de la Ley 30/1.992 de RJAPPAC, establece que para que nazca dicho derecho a ser indemnizado la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, por lo que, es preciso el análisis y atención preferente a la competencia de la Administración sobre cualquier cuestión sobre el fondo del asunto, ello exige examinar, con carácter previo, la concurrencia de titularidad municipal respecto de la tapa que se dice causante de la caída alegada. En el presente caso, teniendo en cuenta el contenido del Informe de la Oficina Técnica en el que se hace constar que se trata de una vía pecuaria (Vereda de Orihuela), cuyo titular es la Generalitat Valenciana,

entendemos que se puede concluir la falta de competencia municipal para resolver la reclamación efectuada, cuya responsabilidad en su caso, podría corresponder de concurrir, a quien en definitiva ostenta la titularidad del camino que según dice la reclamante ha sido causante de los daños a su vehículo por existencia se socavón. En consecuencia, procedería inadmitir a trámite la reclamación presentada.”

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la reclamación presentada por D. Manuel Jiménez Fuentes, declarando la falta de competencia municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante.

9.- VENCIMIENTO DE TRIENIOS DE FUNCIONARIOS, EJERCICIO 2008.

Se da cuenta del informe emitido por el Negociado de Personal, en el que con el fin de concretar en la ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente, los efectos económicos retributivos del personal funcionario que integra la vigente plantilla estructural derivados de su perfeccionamiento de trienios, se detalla la siguiente relación nominal:

Nº	EMPLEADOS FUNCIONARIOS	DNI	Fecha Recono. Scios. Previos	Inicio cómputo efectos económicos de los Trienios		GRUPO	Nº Trienios	Vto. Trienios	
				Fecha retribución dd.mm.aa				Fecha: dd-mm	Año
1	Narejos Torregrosa, Rosa Ana	48,357,788N	1-feb 2007	1-feb 2007		A	0	1-feb	0
2	Espinosa Guerrero, Joana	74,115,547Q	31-mar 2006	1-abr 2006		C	0	1-abr	0
3	González Romero, José Vte.	48,367,391R	31-mar 2006	1-abr 2006		C	0	1-abr	0
4	Rojó Andreo, Mª Josefa	74,219,937W	31-mar 2006	1-abr 2006		C	0	1-abr	0
5	Buitrago Cruz, Raquel	48,375,712L	1-abr 2006	1-abr 2006		C	0	1-abr	0
6	Ferrándiz Sánchez, Arturo	48,317,425Z	28-mar 2007	1-abr 2007		C	0	1-abr	0
7	García Sansano, Abraham	74,360,741Q	28-mar 2007	1-abr 2007		C	0	1-abr	0
8	Mojica Candela, Agueda	74,222,326S	28-mar 2007	1-abr 2007		C	0	1-abr	0
9	Ondoño Elvira, Alberto	74,239,671H	28-mar 2007	1-abr 2007		C	0	1-abr	0
10	Ortega Guillén, Iván	74,225,915Q	28-mar 2007	1-abr 2007		C	0	1-abr	0
11	Raja Saez, Carlos	74,230,029J	28-mar 2007	1-abr 2007		C	0	1-abr	0
12	Pérez Lahiguera, Katia	74,196,051Y	2-may 2006	1-jun 2006		C	0	1-jun	0
13	Candelas Vives, Alfonso	48,359,052B	12-jun 2006	1-jul 2006		C	0	1-jul	0
14	Lledó Cerdá, Nuria	74,190,841V	2-dic 1987	1-ene 1988		C	6	1-ene	2006
15	Poveda Mas, José Antº	74,190,501E	6-dic 1987	1-ene 1988		C	6	1-ene	2006
16	Quiles López, Antonio	74,186,452Ñ	1-ene 1988	1-ene 1988		C	6	1-ene	2006
17	Casanova Asencio, Raquel	74,196,479C	3-dic 1990	1-ene 1991		D	5	1-ene	2006
18	Cerdá Candela, Francisco	74,189,119C	3-dic 1990	1-ene 1991		D	5	1-ene	2006
19	Martínez Alcocer, Ramón José	74,230,128C	17-dic 2003	1-ene 2003		E	1	1-ene	2006
20	Corbí Galiana, Vicente	21,971,615Z	16-ene 1985	1-feb 1985		C	7	1-feb	2006
21	Casanova Soler, Jesús	21,938,799L	27-ene 1976	1-feb 1976		C	10	1-feb	2006
22	López Ortuño, Concepción	74,170,892D	16-feb 1976	1-mar 1976		D	10	1-mar	2006
23	Lledó Soriano, Salvador	74,191,891D	18-feb 1994	1-mar 1994		D	4	1-mar	2006
24	Alfaro García, Julia Mª	21,984,613V	1-abr 1982	1-abr 1982		C	8	1-abr	2006
25	Ballesteros Lozano, Pedro	74,164,565F	1-abr 1982	1-abr 1982		C	8	1-abr	2006

26	Candela Lledó, Antonio	74,174,058B	1-abr	1982	1-abr	1982	E	8	1-abr	2006
27	Maciá Gil, Juan Andrés	21,969,203V	1-abr	1982	1-abr	1982	C	8	1-abr	2006
28	Serna Vergara, Sergio	74,174,082W	1-abr	1982	1-abr	1982	C	8	1-abr	2006
29	Belén Sol, Manuel	74,167,532F	13-abr	1982	1-may	1982	C	8	1-may	2006
30	Gil Adsuar, Pablo	21,415,283Y	15-abr	1982	1-may	1982	D	8	1-may	2006
31	Pérez Belmonte, Diego	74,159,400V	1-jun	1979	1-jun	1979	C	9	1-jun	2006
32	Trelis Martí, Julio	21,636,811K	30-may	1988	1-jun	1988	A	6	1-jun	2006
33	Crespo Pérez, Daniel	46,638933Q	7-may	1991	1-jun	1991	C	5	1-jun	2006
34	Pastor Onteniente, Cayetano	74,168,687N	1-jul	1988	1-jul	1988	E	6	1-jul	2006
35	Pérez Alfonso, Salvador	33,483,932A	15-jun	1994	1-jul	1994	C	4	1-jul	2006
36	Hernández Rizo, Santiago	22,004,884W	16-jun	2000	1-jul	2000	C	2	1-jul	2006
37	Cutillas Jiménez, Juan Isidro	74,230,794L	9-jun	2003	1-jul	2003	C	1	1-jul	2006
38	Guilló Diez, Rosa María	48,367,172N	9-jun	2003	1-jul	2003	C	1	1-jul	2006
39	Navarro Mas, Sergio	74,227,304W	9-jun	2003	1-jul	2003	C	1	1-jul	2006
40	Poveda Aljarilla, José	74,231,313D	17-ago	2003	1-sep	2003	C	1	1-sep	2006
41	Frías Catena, Ramón	28.999,242Z	26-ago	1991	1-sep	1991	C	5	1-sep	2006
42	Lledó Pascual, Joaquín	21,984,654N	26-ago	1991	1-sep	1991	C	5	1-sep	2006
43	Salcedo Torres, Angel	21,915,164M	6-sep	1973	1-oct	1973	D	11	1-oct	2006
44	Navarro Mas, Vicente	74,140,853P	24-sep	1973	1-oct	1973	D	11	1-oct	2006
45	Martínez Cabrera, Antonio	74,162,878E	9-oct	1976	1-nov	1976	C	10	1-nov	2006
46	Gallardo Molina, Asunción	74,148,966W	3-oct	1979	1-nov	1979	E	9	1-nov	2006
47	Gomis Rodríguez, Amparo	21,981,050L	21-oct	1985	1-nov	1985	C	7	1-nov	2006
48	Quesada Galvañ, Josefa	74,140,923D	3-oct	1979	1-nov	1979	E	9	1-nov	2006
49	Adsuar Quesada, Nuria	74,193,245Y	22-oct	1991	1-nov	1991	D	5	1-nov	2006
50	Ramón Fenoll, Antonia	21,974,688M	11-nov	1976	1-dic	1976	D	10	1-dic	2006
51	Hernández Ruiz, Jesús	74,133,268J	12-nov	1979	1-dic	1979	D	9	1-dic	2006
52	Candela Adsuar, Francisco	74,156,784T	29-nov	1982	1-dic	1982	E	8	1-dic	2006
53	Torres Rodríguez, José	48,372,539C	27-nov	2003	1-dic	2003	C	1	1-dic	2006
54	Davó García, Germán L.	74,161,121J	1-ene	1983	1-ene	1983	D	8	1-ene	2007
55	Lledó Hurtado, Demófilo	74,173,089K	1-ene	1983	1-ene	1983	E	8	1-ene	2007
56	Candela Oliver, Bibiana	48372560H	15-dic	2000	1-ene	2001	C	2	1-ene	2007
57	Burgada Pérez, Antonio	74,152,919E	18-ene	1983	1-feb	1983	D	8	1-feb	2007
58	García Miralles, Manuel D.	74,123,643W	8-ene	1968	1-feb	1968	C	13	1-feb	2007
59	Lledó Rocamora, Angeles C.	74,195,004V	21-feb	1992	1-mar	1992	D	5	1-mar	2007
60	Martínez Almagro, Juan José	34,793,439M	2-feb	2001	1-mar	2001	C	2	1-mar	2007
61	Moreno Juan, Carlos P.	74,188,792S	1-abr	1992	1-abr	1992	C	5	1-abr	2007
62	Gadea Fuster, Trinidad	74,153,169L	1-abr	1971	1-abr	1971	C	12	1-abr	2007
63	Pertusa Escobar, Manuela	21,971,816P	17-mar	1989	1-abr	1989	E	6	1-abr	2007
64	Pastor Castelló, Rafael	74,171,357Z	12-abr	1983	1-may	1983	A	8	1-may	2007
65	Pérez Soriano, José Luis	74,188,580X	5-abr	1986	1-may	1986	C	7	1-may	2007
66	García Martínez, Angel	74,179,734L	7-abr	1986	1-may	1986	C	7	1-may	2007
67	Serna Boj, María	74,189,630W	13-abr	2001	1-may	2001	D	2	1-may	2007
68	García Bernabé, Mª José	74,176,360A	14-may	1986	1-jun	1986	C	7	1-jun	2007
69	Giménez Gelardo, Rafaela	74,184,067M	7-may	1983	1-jun	1983	C	8	1-jun	2007
70	Montoya Prieto, Victor	74,183,105D	1-jun	1989	1-jun	1989	C	6	1-jun	2007
71	Treviño López, Jesús	52,680,404P	1-jun	1989	1-jun	1989	C	6	1-jun	2007
72	Polo Mas, José Armando .	74,190,833D	24-jun	1989	1-jul	1989	E	6	1-jul	2007
73	Mas Cañizares, Magdalena	74,190,515J	26-jun	1989	1-jul	1989	D	6	1-jul	2007
74	Martínez Aznar, Antonio	74,187,084D	30-jun	1992	1-jul	1992	C	5	1-jul	2007

75	Mas Penalva, José Gonzalo	79,101,466G	5-jul	1998	1-ago	1998	D	3	1-ago	2007
76	Fuentes Sirvent, Antonio	21,475,340X	21-jul	1998	1-ago	1998	A	3	1-ago	2007
77	Maciá Quesada, Francisco	21,419,319V	12-jul	1989	1-ago	1989	E	6	1-ago	2007
78	Adsuar Gómez, Inmaculada	74,193,669Q	20-jul	2001	1-ago	2001	D	2	1-ago	2007
79	Sanchez Santiago, Juan Carlos	21,508,812V	28-jul	2004	1-ago	2004	C	1	1-ago	2007
80	Penalva Adsuar, Francisco	74,146,981H	3-ago	1980	1-sep	1980	E	9	1-sep	2007
81	Diaz Real, Teófilo	48,379,494Y	16-ago	2004	1-sep	2004	C	1	1-sep	2007
82	Ferrández Alfonso, Francisco	74,157,553X	22-sep	1980	1-oct	1980	E	9	1-oct	2007
83	Pastor Mas, Francisco José	21,941,242R	4-sep	1989	1-oct	1989	E	6	1-oct	2007
84	Saavedra Tomás, Rafael	22,007,320T	4-sep	1989	1-oct	1989	E	6	1-oct	2007
85	Gómez Pérez, Encarnación	21,414,495T	11-sep	1989	1-oct	1989	D	6	1-oct	2007
86	Navarro Davó, Francisco	74,167,548T	14-nov	1983	1-dic	1983	B	8	1-dic	2007
87	Andarias Durá, Eduardo	21,417,931D	20-nov	1986	1-dic	1986	A	7	1-dic	2007
88	Fuentes Mas, M ^a Asunción	74,144,406L	19-dic	1968	1-ene	1969	A	13	1-ene	2008
89	Ruiz Prieto, Maximiano	33492896C	25-dic	2007	1-ene	1993	C	5	1-ene	2008
90	Alfonso Giménez, Encarnación	21,927,591N	7-ene	1981	1-feb	1981	E	9	1-feb	2008
91	Mas Boyer, José Pascual	21,953,188X	17-ene	1981	1-feb	1981	B	9	1-feb	2008
92	Satorre Pérez, Ana	33,492,219X	10-ene	1999	1-feb	1999	C	3	1-feb	2008
93	Manchón Adsuar, Noelia	74,220,191L	9-ene	2002	1-feb	2002	D	2	1-feb	2008
94	Saavedra Tomás, Rita	21,988,405Z	17-feb	2002	1-mar	2002	D	2	1-mar	2008
95	Belso Galvañ, Frco. Ant ^o	21,985,604L	27-feb	1987	1-mar	1987	D	7	1-mar	2008
96	Ferrández Alfonso, M ^a Eugenia	79,100,913A	23-feb	1999	1-mar	1999	A	3	1-mar	2008
97	Estela Caparrós, José Ant ^o	74,127,737W	10-mar	1987	1-abr	1987	D	7	1-abr	2008
98	Alfonso Maciá, Vicente	74,170,955A	2-mar	1981	1-abr	1981	C	9	1-abr	2008
99	Romero Alberola, José M.	22,105,298K	6-mar	1981	1-abr	1981	C	9	1-abr	2008
100	Lledo Pascual, Silvia	21,985,840W	1-abr	1990	1-abr	1990	B	6	1-abr	2008
101	Mora Mas, Francisco	74,145,365N	23-abr	1981	1-may	1981	E	9	1-may	2008
102	Manchón Belso. Antonio	21,923,078F	4-abr	1978	1-may	1978	E	10	1-may	2008
103	Balaguer López, Francisco	74,188,969D	4-abr	1984	1-may	1984	E	8	1-may	2008
104	Sánchez Rizo, Carlos	33,478,046M	1-may	1999	1-may	1999	C	3	1-may	2008
105	Robert Pérez, Frco. José	52,766,790Y	4-abr	2002	1-may	2002	C	2	1-may	2008
106	Aguilera Coarasa, Alfredo	50,666,786V	6-may	1981	1-jun	1981	A	9	1-jun	2008
107	Casanova Soler, José L.	21,938,798H	12-may	1981	1-jun	1981	D	9	1-jun	2008
108	Casalta Miravet, Pilar	18,916,671E	14-may	1981	1-jun	1981	B	9	1-jun	2008
109	Pérez Candela, María Begoña	21,446,209C	9-may	1990	1-jun	1990	A	6	1-jun	2008
110	Prieto Cremades, Matilde	73,991,935S	16-may	1990	1-jun	1990	A	6	1-jun	2008
111	Polo Ferrández, Ana Wanda	21,398,756Q	21-may	1999	1-jun	1999	D	3	1-jun	2008
112	Romero Maestre, Juan Luis	74,220,414N	9-may	2005	1-jun	2005	C	1	1-jun	2008
113	Gómez Iniesta, María	79,101,647R	6-jun	2005	1-jul	2005	D	1	1-jul	2008
114	Serna González, Francisco	21,959,259D	4-jun	1990	1-jul	1990	D	6	1-jul	2008
115	Ferrández Arimany, Manuel	418,385S	20-jun	1996	1-jul	1996	A	4	1-jul	2008
116	Maciá García, Vicente	74,141,843D	21-jul	1981	1-ago	1981	E	9	1-ago	2008
117	Mas Diaz, Antonio F.	74,173,107Q	2-jul	1990	1-ago	1990	D	6	1-ago	2008
118	Casanova Asencio, M ^a Jesús	33,490,704J	11-jul	2005	1-ago	2005	D	1	1-ago	2008
119	Caballero López, José Vicente	48,315,762F	28-ago	2005	1-sep	2005	D	1	1-sep	2008
120	Fuentes Conesa, Fernando	27,862,755A	1-sep	1972	1-sep	1972	B	12	1-sep	2008
121	Gomez de las Heras Jimenez, Javier	46937492N	27-ago	1999	1-sep	1999	C	3	1-sep	2008
122	Mérida Verde, Alvaro	03,894,447H	9-sep	1999	1-oct	1999	C	3	1-oct	2008
123	Hinojosa Sánchez, Amador	21,997,149H	10-sep	1990	1-oct	1990	C	6	1-oct	2008

124	Candela Santacruz, Manuel	74,159,615W	18-oct	1981	1-nov	1981	B	9	1-nov	2008
125	Candela Juan, Alejandro	74,196,863J	2-oct	2002	1-nov	2002	C	2	1-nov	2008
126	Sánchez Molina, Vicente	74,162,864P	17-nov	1981	1-dic	1981	E	9	1-dic	2008
127	Belmonte Belmonte, Luis	74,141,419E	9-nov	1978	1-dic	1978	E	10	1-dic	2008
128	Ferrández Maciá, M ^a Jesús	21,992,300E	1-dic	1987	1-dic	1987	A	7	1-dic	2008
129	Lledó González, Joaquín	74,187,706X	1-dic	1990	1-dic	1990	E	6	1-dic	2008
130	Albert Iniesta, Eduardo	44,763,913W	4-nov	2005	1-dic	2005	C	1	1-dic	2008
131	Tarí Bas, Iván	74,229,553C	4-nov	2005	1-dic	2005	C	1	1-dic	2008
132	Oltra Nicolás, Alejandro	74,229,113V	17-nov	2005	1-dic	2005	C	1	1-dic	2008

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el perfeccionamiento de trienios para la relación nominal del personal municipal arriba indicado, a los efectos retributivos del devengo de sus respectivas nóminas durante el presente ejercicio económico.

SEGUNDO.- Que se traslade copia del presente a los Servicios de Intervención y de Tesorería, para su conocimiento y efectos pertinentes.

10.- CONCESIÓN DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES EN CEMENTERIO MUNICIPAL.

Aprobada mediante Acuerdo de Pleno de 24 de enero de 2006, la concesión de parcelas a los interesados que así lo solicitaron, destinadas a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal tras la ampliación del mismo.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal se informó, con fecha 22/11/06, de la necesidad de reajustar la superficie de las parcelas, con ocasión del acto de replanteo, lo que obligaba a modificar el texto de la Ordenanza Municipal en cuanto a la superficie de las parcelas y, proporcionalmente, en cuanto a la cuantía de las tasas a abonar. En fecha 25/04/2007 en Pleno se acuerda rectificar el acuerdo de 24 de enero de 2006, modificando las superficies de las parcelas concedidas y las cuantías de las tarifas que se aprobaron; notificando el acuerdo a los concesionarios, quienes debían abonar la diferencia del canon previsto en la Ordenanza.

Resultando que desde la aprobación de aquel Acuerdo se han presentado algunas solicitudes de renuncia a las concesiones aprobadas, que es necesario atender a la vista de los fundamentos presentados, procediendo en estos casos a la devolución de los ingresos efectuados, previa aportación de carta de pago original.

Resultando asimismo que se han presentado nuevas solicitudes de concesión de terrenos al existir parcelas disponibles en el Cementerio Municipal.

Considerando el art. 13 de la Ordenanza Municipal reguladora de los servicios prestados en el Cementerio Municipal y por la realización de actividades de competencia municipal en materia de policía sanitaria y mortuoria, que establece:

"Solo se podrá solicitar la concesión de un único panteón por una sola familia o unión de hecho legalmente reconocida, entendiéndose por tal, las personas solteras o

viudas, o si están casadas, por cualquiera de ambos cónyuges y en beneficio de la comunidad conyugal y su descendencia,. Reservándose el Ayuntamiento la facultad de solicitar la documentación oficial que estime necesaria en cada caso para dar cumplimiento a la presente norma.

La solicitud de concesión podrá abarcar una superficie de:

- Para panteones centrales: 7,48 m² (equivalentes a 2 hileras de 4 nichos)*
- Para panteones adosados al muro: 10,89 m² (equivalentes a 3 hileras de 4 nichos) y 7,26 m² (equivalentes a 2 hileras de 4 nichos).*

No se podrán acumular más del equivalente a tres hileras de nichos, que es la superficie máxima utilizable para edificar un panteón, y cualquier agrupamiento de parcelas para construir dará lugar a la apertura del expediente urbanístico de infracción, a la demolición de lo construido y a la imposición de la sanción correspondiente”.

Por su parte el art. 12 de la Ordenanza regula las condiciones generales de estas concesiones:

“1ª.- El Ayuntamiento expedirá a instancia de parte el título original numerado acreditativo de la titularidad de la concesión administrativa correspondiente. En caso de extravío o cualquier otra contingencia, no será posible expedir copia o duplicado del mismo.

2ª.- El derecho que conceda este título se acreditará siempre que se exija o sea necesario, con la exhibición de dicho documento, el cual reconoce al interesado la facultad de ejercer patronato sobre dicha sepultura.

3ª.- El derecho de patronato no podrá ser transmitido sin previa autorización del Excmo. Ayuntamiento.

4ª.- El adquirente y los que le sucedan, se ajustarán en todo momento a las disposiciones contenidas en el Reglamento y Ordenanza en vigor.

5ª.- El interesado o quien le represente habrá de exhibir el Título en las oficinas correspondientes cuando hayan de practicarse enterramientos en su sepultura.

6ª.- En el caso de que fallezca el actual concesionario, quién legalmente y reglamentariamente le suceda habrá de proveerse de un nuevo título, sin cuyo requisito no podrán disponerse enterramientos, reparaciones y demás. El nuevo título se expedirá a instancia de parte y previo pago de los derechos establecidos a dicho fin en la Tarifa de la presente Ordenanza.

7ª.- Los terrenos o construcciones se entienden adquiridos a perpetuidad, sin más limitaciones que las de carácter legal que correspondan a estos lugares y las consignadas en el Reglamento del Cementerio Municipal. Los concesionarios de estos terrenos podrán ejecutar en ellos las obras que deseen, previa autorización Municipal y ajustándose a los preceptos establecidos.

8ª.- Desde la concesión de terrenos para construir en el Cementerio Municipal, hasta la conclusión de la obra, no deberá contarse más tiempo que el de un año, transcurrido dicho plazo se considerará caducada la concesión, si no se hubiese cumplido con este requisito u obtenido prórroga, que no podrá exceder de otra anualidad. La caducidad traerá consigo la pérdida de todos los derechos del concesionario, y la reversión al Excmo. Ayuntamiento de la propiedad vendida.

9ª.- Las edificaciones funerarias de todo género, necesitan para su ejecución, licencia expresa del Excmo. Ayuntamiento, previos informes del Arquitecto e Inspector y Consejo Municipal de Sanidad. Igual permiso se requiere para la reforma o reparaciones de dichos monumentos. Los planos y proyectos irán autorizados por un técnico o por el ejecutor de la obra.

10ª.- No se consentirá a los concesionarios de terrenos abrir socavones o zanjas en los suyos, a no ser para comenzar seguidamente las obras autorizadas. Serán responsables de los daños o faltas que por infracción de este proyecto se produzcan, que serán reparados a su costa. Vendrán obligados también a extraer los escombros fuera del recinto de la necrópolis y a verterlos en lugar al efecto indicado.

11ª.- La titularidad del terreno, monumento funerario, nicho o sepultura adquirido a perpetuidad, no podrá ser transmitido sino a título de herencia. El Excmo. Ayuntamiento no reconocerá más transmisión que la indicada.

Para formalizar dicha transmisión serán requisitos indispensables la presentación de los siguientes documentos:

- Título original de concesión expedido en su día.
- Relación testamental en la que figure el nombre y apellidos de todos y cada uno de los herederos en quienes concurra el derecho a ostentar la nueva titularidad.

12ª.- Si por incuria, abandono u otras causas atañentes a los poseedores de terrenos y construcciones quedasen descuidados y en malas condiciones de ornato e higiene, el Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de adoptar las medidas que el caso exija, impedirá que se efectúen en ellos nuevos enterramientos.

Las fosas, nichos, panteones y mausoleos que amenacen ruina serán declarados en este estado por medio de un expediente contradictorio, en el que se considerarán parte interesada las personas titulares del derecho sobre los mismos.

Se considerará que aquellas construcciones están en estado de ruina cuando no puedan ser reparadas por medios normales o cuando el coste de la reparación sea superior al 50% del coste estimado a precios actuales para su construcción.

Declaradas en estado de ruina, el Alcalde ordenará la exhumación del cadáver para su inmediata inhumación en el lugar que determine el titular del derecho sobre la fosa, nicho, panteón o mausoleo que haya sido declarado en estado de ruina, previo requerimiento que con este fin se le hará de forma fehaciente. En el caso de que el titular no dispusiese nada a este respecto, la inhumación se realizará en la fosa común del mismo cementerio.

Acabada la exhumación de los cadáveres, las fosas, nichos, panteones o mausoleos declarados en estado de ruina serán derribados por el Ayuntamiento a su cargo y de modo inmediato.

La declaración del estado de ruina de una fosa, nicho, panteón o mausoleo comporta la extinción del derecho de su titular. En consecuencia, tanto la exhumación para la inmediata inhumación, como el derribo, no darán, por sí mismos, lugar a ningún tipo de indemnización”.

Vistas las solicitudes de renuncia presentadas y vistas las nuevas solicitudes de concesión de parcelas, así como la documentación presentada en orden a acreditar las condiciones previstas en el art. 13 de la Ordenanza Municipal.

En ejercicio de la potestad que el art. 22.2.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril le otorga, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Estimar las solicitudes de renuncia expresa a las concesiones aprobadas por Acuerdos de 26 de enero de 2006 y 25 de abril de 2007 a los solicitantes, revirtiendo, en consecuencia, nuevamente a titularidad municipal; debiendo procederse a la devolución de los ingresos efectuados, previa presentación del título expedido y la carta de pago, de conformidad con la relación anexa al presente Acuerdo (Anexo I), y notifíquese a los renunciantes.

ANEXO I

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE CANON A DEVOLVER
1	Mas Ibáñez	Trinidad	74180655C	C/ Ribera, 10, 3ºD	San Ignacio	2	2	
2	Juan Pastor	Carmen V.	21890927X	C/ Valencia, 13, 1º Izq.	Virgen del Carmen	7	3	
3	Adsuar Galipienso	Antonio	21937613Y	C/ Juan de Juanes, 10, 3ºB	San Isidro	12	2	
4	Poveda Poveda	José	21918963D	C/ Cuesta Encarnelles, 8	San Isidro	1	2	929,80 €
5	Puig Candela	Antonio	21878145Q	C/ Santísima Trinidad, 9, 4º Izq.	Santa Lucía	18	2	
6	Guilabert Alfonso	Fco. Javier	21948505L	Paseo de Elche, 6, Atc	Virgen del Carmen	22	3	1.805,00 €
7	Espinosa Mas	Alvaro	21876076V	C/ Camposanto, 5, 1º	Santa Lucía	10	2	1.285,00 €
8	Carbonell Pérez	Pedro	74174920N	Paseo San Juan, 17, 5ºQ	San Martín	14	2	1.285,00€
9	Belén Martínez	Carmen	74149659M	Pda. San Antonio de la Florida, 87A	Santa Lucía	17	2	

SEGUNDO: Adjudicar, en régimen de CONCESIÓN, por un plazo de 99 años las siguientes parcelas con destino a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal, de acuerdo con la relación anexa (Anexo II), con las superficies y nombres que en la misma aparecen.

ANEXO II

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA
1	Berenguer Maciá	Mª Teresa	74163431T	Avda. San Vicente Ferrer, 5, 1º Dch	Santa Lucía	18	2	1.324,00 €
2	González Torres	Ignacio	74187936X	C/ Cisneros, 5, Bajo C	San Martín	209	2	1.324,00 €
3	Becerril Sempere	Leandro	74122506S	C/ Llaurador, 5, 4ºDch	San Martín	210	2	1.324,00 €
4	González Galvañ	Nuria	74188713M	Camino de Catral, 27	San Martín	211	2	1.324,00 €
5	Alfonso Belén	Carlos José	74177183K	C/ Salud, 61	San Martín	212	2	1.324,00 €
6	Ferrández Lledó	José Antonio	74176786S	Pda. San Antonio de la Florida, 338A	San Martín	213	2	1.324,00 €
7	Fernández Fuentes	Iván	74361851E	C/ San Pedro, 1, Ent.D	San Isidro	12	2	1.324,00 €
8	Serna Mas	Antonio	74189313F	C/ Pintor Velásquez, 30, 3ºC	San Isidro	1	2	1.324,00 €
9	Botella Mas	Antonio	41395578V	C/ Castellón, 15, 1ºE	Santa Lucía	14	2	1.324,00 €
10	Penalva Adsuar	Teresa Dolores	74140629	C/ Eras, 9	San Eduardo	2	2	1.324,00 €
11	Freijeiro Cabrera	Ricardo	79103276C	C/ Pintor Velásquez, 50, 4ªA	Santa Lucía	24	2	1.324,00 €
12	Mompó Rocamora	Vicente	74159328Z	Pda. San Antonio de la Florida, 267	Santa Lucía	23	2	1.324,00 €
13	López Asencio	Fco. Vicente	74152900A	C/ Pintor Velásquez, 35, 3º,P 1	Santa Lucía	17	2	1.324,00 €
14	Belén Martínez	Carmen/ Mª Teresa	74149659M 74140758M	Pda. San Antonio de la Florida, 87A	San Isidro	5	2	1.324,00 €
15	Lledó Samper	Miguel Fco y José A.	21923378P 21879285 Y	C/ San Sebastián, 6, 2º	Santa Lucía	10	2	1.324,00 €
16	Asencio Gallardo	Francisco	21887782Q	C/ Rambla, 18	San Martín	214	2	1.324,00 €
17	Quesada Giménez	Mª Josefa	20839074Q	Pda. D'Eula, 70	San Martín	311	3	1.859,00 €
18	Perea López	Manuel	74135328A	C/ Colón, 33	Virgen del Carmen	7	3	1.859,00 €
19	Candela Ferrández	Francisco	74188479R	C/ Enrique Valera, 3º Entlo.	San Martín	312	3	1.859,00 €
20	Guilbert Alfonso	Fco. Javier	21948505L	Paseo de Elche, 6, Atico	Virgen del Carmen	28	3	1.859,00 €
21	Penalva Adsuar	Antonio Fco.	74150970M	C/ Boquera Calvario, 137, 1º lzq.	Virgen del Carmen	5	3	1.859,00 €
22	Espinosa Mas	Álvaro	21876076V	C/ Camposanto, 5, 1º	Virgen del Carmen	30	3	1.859,00 €
23	Pérez Davó	Cayetano	21924811S	C/ Salud, 51, 1º	Virgen del Carmen	31	3	1.859,00 €
24	Manresa Almira	Mª Carmen	74141408B	C/ Luis Vives, 35, 1º	Virgen del Carmen	32	3	1.859,00 €
25	Carbonell Pérez	Pedro	74174920N	Paseo San Juan, 17, 5ºQ	Virgen del Carmen	29	3	1.859,00 €
26	Pérez Fuentes	Teresa C.	74162877K	C/ Barcelona, 6, 1ºG	Virgen del Carmen	15	3	1.859,00 €
27	Faura Abril	Ramón	21930133R	Pda. Rambleta, 20	Virgen del Carmen	16	3	1.859,00 €
28	Galvañ Ruso	Lucas Rafael	29014030J	C/ José Manuel Magro, 4, Atc.	Virgen del Carmen	22	3	1.859,00 €
29	Mompó Rocamora	Antonia	74148906B	C/ Poeta Ausias March, 30, 2º lzq.	Virgen del Carmen	17	3	1.859,00 €
30	Pascual Moreno	Juana	21879318Q	C/ Ramón y Cajal, 1, 1º	Virgen del Carmen	33	2	1.283,00 €
31	Planelles Hurtado	Jesús	41363052J	Avda de Madrid, 18, 1ºD	San Martín	301	2	1.283,00 €

TERCERO: Notifíquese a los concesionarios, quienes deberán abonar el Canon previsto en la Ordenanza previamente a la expedición del título, en las cuantías que se detallan en la relación anexa (Anexo II) y sujetarse al régimen que para las concesiones establece el art. 12 de la Ordenanza.

CUARTO: Notifíquese a los servicios económicos municipales para la correspondiente tramitación de expediciones, cobros y devoluciones.

11.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDOS DE PLENO DE FECHAS 24.01.06 Y 25.04.07, REFERENTES AL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Aprobada mediante Acuerdo de Pleno de 24 de enero de 2006, la concesión de parcelas a los interesados que así lo solicitaron, destinadas a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal tras la ampliación del mismo; adjudicándose en régimen de concesión, entre otras, la siguiente parcela con destino a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal:

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA
58	Candela Moreno	Vicente	74136750	C/ Carmen, 23- 3º-A	Santa Lucía	9	2	929,80

En fecha 25/04/2007 en sesión plenaria se acuerda rectificar el acuerdo de 24 de enero de 2006, modificando, entre otras, la superficie de la parcela concedida y la cuantía de las tarifas que se aprobaron:

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA	NUEVO IMPORTE	DIFERENCIA
44	Candela Moreno	Vicente	74136750	C/ Carmen, 23- 3º-A	Santa Lucía	9	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €

Asimismo por acuerdo de Pleno en sesión de fecha 25/04/2007 se adjudica en régimen de concesión, entre otras, la siguiente parcela con destino a la construcción de panteón en el Cementerio Municipal:

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA
24	Gallardo Pérez	Pedro Manuel	74186962 W	Vda. Hospital, 38	Santa Lucía	8	2	1.285,00

Dada cuenta de error padecido durante la tramitación del referido expediente en cuanto al número de parcela que corresponde a los citados concesionarios.

Considerando que es posible la rectificación de errores materiales o de hecho existentes en los actos administrativos de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Considerando que la rectificación de error material supone la subsistencia del acto – el acto se mantiene, una vez subsanado el error-, a diferencia de los supuestos de anulación – en que desaparece el acto como consecuencia del error-.

Considerando que rectificación es corrección de un error material del acto administrativo, enmendar el error de que adolecía el acto, hacer que el acto tenga la exactitud que debía tener.

Considerando que la rectificación supone una revisión del acto, en cuanto se vuelve sobre el mismo y al verificar que incurre en un error material se procede a subsanarlo. Y que tal revisión no se somete a los procedimientos formales que se exigen para privar de efectos al acto (declarándolo nulo o anulándolo), según ha destacado la jurisprudencia (en este sentido, la Sentencia de 20 de julio de 1.984, entre otras).

En ejercicio de la potestad que el art. 22.2.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril le otorga, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Rectificar el error material cometido en el Acuerdo de Pleno de 24 de enero de 2006, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA
58	Candela Moreno	Vicente	74136750	C/ Carmen, 23- 3º-A	Santa Lucía	9	2	929,80

DEBE DECIRSE:

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA
58	Candela Moreno	Vicente	74136750	C/ Carmen, 23- 3º-A	Santa Lucía	8	2	929,80

SEGUNDO.- Rectificar el error material cometido en el Acuerdo de Pleno de 25 de abril de 2007, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA	NUEVO IMPORTE	DIFERENCIA
44	Candela Moreno	Vicente	74136750	C/ Carmen, 23- 3º-A	Santa Lucía	9	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €

DEBE DECIRSE:

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA	NUEVO IMPORTE	DIFERENCIA
44	Candela Moreno	Vicente	74136750	C/ Carmen, 23-3º-A	Santa Lucía	8	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €

Asimismo, en las adjudicaciones del Anexo II, DONDE DICE:

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA
24	Gallardo Pérez	Pedro Manuel	74186962 W	Vda. Hospital, 38	Santa Lucía	8	2	1.285,00

DEBE DECIRSE:

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA
24	Gallardo Pérez	Pedro Manuel	74186962 W	Vda. Hospital, 38	Santa Lucía	9	2	1.285,00

TERCERO.- Notificar a los interesados afectados, D. Pedro Manuel Gallardo Pérez y D. Vicente Candela Moreno el presente acuerdo.

12.- APROBACIÓN “PROYECTO MODIFICADO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN MUSEO MUNICIPAL MARIANO BENLLIURE”.

Se da cuenta del “Proyecto Modificado de Reforma y Ampliación del Museo Municipal Mariano Benlliure”.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras.

Abierto el debate, el Sr. Penalva manifiesta que su grupo apoya el Proyecto. Se han planteado luego algunas dudas. La obra debía estar acabada hace un año. Quedan cosas por hacer. Errores que no han de volver a cometerse, que se han producido también en las modificaciones anteriores. Descoordinación en la obra por duplicidad de proyectos, el propiamente de obra y el museístico. La próxima vez habrá que encargárselo al mismo director u otra solución para evitar estos problemas. Yo no gestiono los proyectos. Responsabilidad del equipo de gobierno. Han de darnos explicaciones. *(El Sr. Penalva manifesta que el seu grup recolza el Projecte. S'han plantejat després alguns dubtes. L'obra havia d'estar acabada fa un any. Queden coses per fer. Errors que no han de tornar a cometre's, que s'han produït també en les modificacions anteriors. Descoordinació en l'obra per duplicitat de projectes, el pròpiament d'obra i el museístic. La pròxima vegada caldrà encarregar-se'l al mateix director o una altra solució per a evitar estos problemes. Jo no gestione els projectes. Responsabilitat de l'equip de govern. Han de donar-nos explicacions.)*

El Sr. Mas manifiesta que nos acercamos por fin al final de un trayecto muy

largo. Todo por el bien del pueblo. En esta línea no podemos dejar de apoyar la idea. Sin embargo volvemos a decir que nos encontramos con serios problemas en la gestión. Poco respeto por el procedimiento. Se hizo el proyecto de obras sin tener en cuenta el museístico. Ese fue el problema inicial. Hace suyas las palabras de algunos técnicos municipales que manifestaban que se podía hacer mejor o que puede volver a ocurrir. Hace una cronología de los hechos. La carta de 13 de diciembre de 2007 con registro de entrada, etc. Se aconsejó luego cambiar el piso. En ese momento ya se estaba cambiando. La obra ya estaba ejecutada. Luego hay un Decreto de aceptación. Falta el programa de desarrollo de los trabajos. Luego vinieron los informes jurídicos y económicos, el informe de la oficina técnica. En definitiva estamos en una obra acabada que se le está dando amparo legal. Esperamos las explicaciones oportunas.

El Sr. Alcalde manifiesta que hay proyectos más lineales que otros. En otros sin embargo no se desvía el presupuesto ni una peseta. Así es en la inmensa mayoría. La Rambla sólo tiene tres modificados. Por otro lado administraciones igualmente serias también hacen modificados en sus obras. El Plan de Instalaciones Culturales que subvencionaba la obra tenía unos plazos y exigencias que había que cumplir. Con ello hemos conseguido ayuda de la Consellería por 215.000 € y del 1% del Ministerio de Fomento por 239.000 €. Entrar en esas ayudas nos obligó a poner en marcha el proyecto arquitectónico cuando realmente no sabíamos lo que iba a albergar ese Museo. Razones por tanto de interés económico claro. Luego sacamos el Pliego para vestir por dentro el Museo. Uno de los criterios de adjudicación era precisamente que el proyecto significara las menos modificaciones del proyecto de obra. Con ello se demuestra que era por tanto ya sabido y aceptado por todos. Además el Arqueólogo Municipal estuvo enfermo en estas fechas, de ahí que no se haya podido estar encima todo lo que se hubiera deseado por el personal técnico municipal. Además de que parte de él, el externo se encontraba en Madrid. Cierta descoordinación. Satisfacción por haber culminado esta obra y haber mantenido la financiación externa, aligerando así el esfuerzo económico de Creyllent. Nos encontramos en la recta final.

El Sr. Penalva manifiesta que escudarse en las bases de otorgamiento de las ayudas no vale, y si no que las entidades convocantes revisen sus bases para evitar estas situaciones. Debía de haberse previsto antes. Se hubiera agilizado más esto. El proyecto lleva ya dos legislaturas. Hay que explicar los retrasos. El sentido de la votación de su grupo será abstención. Pide que se termine cuanto antes y con el menor coste posible. *(El Sr. Penalva manifiesta que escudar-se en les bases d'atorgament de les ajudes no val, i si no que les entitats convocants revisen les seues bases per a evitar estes situacions. Devia haver-se previst abans. S'haguera agilitzat més açò. El projecte porta ja dos legislatures. Cal explicar els retards. El sentit de la votació del seu grup serà abstenció. Demana que s'acabe com més prompte millor i amb el menor cost possible.)*

El Sr. Mas reitera los criterios argumentales anteriores. Nadie critica el Museo y su importancia. Lo que no se comparte son las formas de actuar. Si no son generalizadas estas modificaciones sí que son frecuentes. No se puede uno saltar las normas. Abstención.

Cierra el debate el Sr. Alcalde manifestando que gracias al retraso en la ejecución de la obra del Museo el tiempo de restauración de las piezas ha sido mayor. Se refiere al Proyecto Arqueológico – Paleontológico incluido en el Plan de Instalaciones Culturales de la Diputación y que seguramente tengamos que hacer lo mismo que en este caso, es decir aprobar el proyecto de obra para poder entrar en las

ayudas sin saber aún por dónde va el contenido.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Abstenciones.....	7

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el “Proyecto Modificado de Reforma y Ampliación del Museo Municipal Mariano Benlliure”, por un importe líquido de contrata modificado de 735.244,83 Euros, que supone un adicional sobre la contrata inicial de 120.337,83 Euros, equivalente al 19,57%.

13.- APROBACIÓN “PROYECTO MODIFICADO-2 PARA CAMBIO DE PAVIMENTO EN LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN MUSEO MUNICIPAL MARIANO BENLLIURE”.

Se da cuenta del “Proyecto Modificado-2 para cambio de pavimentado en las obras de Reforma y Ampliación del Museo Municipal Mariano Benlliure”.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras.

Abierto el debate, el Sr. Penalva manifiesta que su grupo apoya el Proyecto. Se han planteado luego algunas dudas. La obra debía estar acabada hace un año. Quedan cosas por hacer. Errores que no han de volver a cometerse, que se han producido también en las modificaciones anteriores. Descoordinación en la obra por duplicidad de proyectos, el propiamente de obra y el museístico. La próxima vez habrá que encargárselo al mismo director u otra solución para evitar estos problemas. Yo no gestiono los proyectos. Responsabilidad del equipo de gobierno. Han de darnos explicaciones. *(El Sr. Penalva manifiesta que el seu grup recolza el Projecte. S'han plantejat després alguns dubtes. L'obra havia d'estar acabada fa un any. Queden coses per fer. Errors que no han de tornar a cometre's, que s'han produït també en les modificacions anteriors. Descoordinació en l'obra per duplicitat de projectes, el pròpiament d'obra i el museístic. La pròxima vegada caldrà encarregar-se'l al mateix director o una altra solució per a evitar estos problemes. Jo no gestione els projectes. Responsabilitat de l'equip de govern. Han de donar-nos explicacions.)*

El Sr. Mas manifiesta que nos acercamos por fin al final de un trayecto muy largo. Todo por el bien del pueblo. En esta línea no podemos dejar de apoyar la idea. Sin embargo volvemos a decir que nos encontramos con serios problemas en la gestión. Poco respeto por el procedimiento. Se hizo el proyecto de obras sin tener en cuenta el museístico. Ese fue el problema inicial. Hace suyas las palabras de algunos técnicos municipales que manifestaban que se podía hacer mejor o que puede volver a ocurrir. Hace una cronología de los hechos. La carta de 13 de diciembre de 2007 con registro de entrada, etc. Se aconsejó luego cambiar el piso. En ese momento ya se estaba cambiando. La obra ya estaba ejecutada. Luego hay un Decreto de aceptación. Falta el programa de desarrollo de los trabajos. Luego vinieron los informes jurídicos y económicos, el informe de la oficina técnica. En definitiva estamos en una obra acabada que se le está dando amparo legal. Esperamos las explicaciones oportunas.

El Sr. Alcalde manifiesta que hay proyectos más lineales que otros. En otros sin embargo no se desvía el presupuesto ni una peseta. Así es en la inmensa mayoría. La Rambla sólo tiene tres modificados. Por otro lado administraciones igualmente serias también hacen modificados en sus obras. El Plan de Instalaciones Culturales que subvencionaba la obra tenía unos plazos y exigencias que había que cumplir. Con ello hemos conseguido ayuda de la Consellería por 215.000 € y del 1% del Ministerio de Fomento por 239.000 €. Entrar en esas ayudas nos obligó a poner en marcha el proyecto arquitectónico cuando realmente no sabíamos lo que iba a albergar ese Museo. Razones por tanto de interés económico claro. Luego sacamos el Pliego para vestir por dentro el Museo. Uno de los criterios de adjudicación era precisamente que el proyecto significara las menos modificaciones del proyecto de obra. Con ello se demuestra que era por tanto ya sabido y aceptado por todos. Además el Arqueólogo Municipal estuvo enfermo en estas fechas, de ahí que no se haya podido estar encima todo lo que se hubiera deseado por el personal técnico municipal. Además de que parte de él, el externo se encontraba en Madrid. Cierta descoordinación. Satisfacción por haber culminado esta obra y haber mantenido la financiación externa, aligerando así el esfuerzo económico de Creyvent. Nos encontramos en la recta final.

El Sr. Penalva manifiesta que escudarse en las bases de otorgamiento de las ayudas no vale, y si no que las entidades convocantes revisen sus bases para evitar estas situaciones. Debía de haberse previsto antes. Se hubiera agilizado más esto. El proyecto lleva ya dos legislaturas. Hay que explicar los retrasos. El sentido de la votación de su grupo será abstención. Pide que se termine cuanto antes y con el menor coste posible. *(El Sr. Penalva manifiesta que escudar-se en les bases d'atorgament de les ajudes no val, i si no que les entitats convocants revisen les seues bases per a evitar estes situacions. Devia haver-se previst abans. S'haguera agilitzat més açò. El projecte porta ja dos legislatures. Cal explicar els retards. El sentit de la votació del seu grup serà abstenció. Demana que s'acabe com més prompte millor i amb el menor cost possible.)*

El Sr. Mas reitera los criterios argumentales anteriores. Nadie critica el Museo y su importancia. Lo que no se comparte son las formas de actuar. Si no son generalizadas estas modificaciones sí que son frecuentes. No se puede uno saltar las normas. Abstención.

Cierra el debate el Sr. Alcalde manifestando que gracias al retraso en la ejecución de la obra del Museo el tiempo de restauración de las piezas ha sido mayor. Se refiere al Proyecto Arqueológico – Paleontológico incluido en el Plan de Instalaciones Culturales de la Diputación y que seguramente tengamos que hacer lo mismo que en este caso, es decir aprobar el proyecto de obra para poder entrar en las ayudas sin saber aún por dónde va el contenido.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Abstenciones.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el "Proyecto Modificado-2 para cambio de pavimentado en las obras de Reforma y Ampliación del Museo Municipal Mariano Benlliure", por un importe líquido de contrata modificado de 796.114,23 Euros, que supone un adicional sobre la contrata inicial de 181.207,23 Euros, equivalente al 29,47%.

14.- ADJUDICACIÓN DE BECAS UNIVERSITARIAS DE LA FAMILIA CANDELA RODRÍGUEZ.

Visto el informe-propuesta del Consell Rector del Ateneo Municipal de Cultura en referencia a la concesión de ayudas económicas a estudios universitarios para familias con escasos recursos económicos y atendiendo al convenio establecido entre D. José Candela Fernández e Hijos y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

SEGUNDO.- Conceder las ayudas económicas a D. Arnaldo Sánchez-Manjavacas Sánchez, a D^a. Ana Quesada Asensio y a D. David Francisco Martínez Asencio por la cantidad respectiva de 3.600 €.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, al objeto de proceder al abono económico de la ayuda a las tres personas beneficiarias.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Municipal de Cultura para su cumplimiento y efectos.

15.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA PAMER 2008, SEGÚN ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2007, PUBLICADA EN EL DOGV DE FECHA 02.01.08.

Se da cuenta de la solicitud pendiente de tramitar en el SERVEF Dirección Territorial de Ocupación del PAMER 2008 según Orden de 21 de diciembre de 2007, publicada en el D.O.G.V. de 02/01/08, en el que se pretende solicitar Subvención para "Limpieza de Cauces, Barrancos y Zonas Altas de la Población".

Vista la Memoria Descriptiva presentada para "Limpieza de Cauces, Barrancos y Zonas Altas de la Población" se solicitará subvención para llevar a cabo la mencionada actividad, con un presupuesto de 24.182'05 €.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar al SERVEF la inclusión en el programa PAMER 2008 de los trabajos de "Limpieza de Cauces, Barrancos y Zonas Altas de la Población" según memoria descriptiva realizada por el Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento D. Fernando Fuentes Conesa con un presupuesto de 24.182'05 €.

SEGUNDO.- Adoptar compromiso de financiación por el Ayuntamiento en la parte del programa no subvencionada.

16.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA EMCORP 2008.

Dada cuenta de la Orden de 21 de diciembre de 2007, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el Programa de Empleo Público para el Interés Local para el año 2008 y publicado en el DOGV de fecha 02/01/2008.

Tras lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento

Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar subvención por importe de 162.751,16 euros, para la realización de los programas que en el siguiente cuadro adjunto se detallan y en el que se aprueban las memorias correspondientes de cada uno de los Programas solicitados.

El importe de la Subvención asciende a 162.751,16 €.

- Servicios Municipales de Utilidad Colectiva: 72.923,70 €.
- Servicios Municipales de Ocio y Culturales: 52.646,56 €.
- Servicios Personalizados de Cotidiano: 37.180,90 €.

SEGUNDO.- Según el título II de dicha Orden, art. 18.g establece que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria correspondiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el Servef para la realización de la obra o servicio de que se trate.

PROPUESTAS CONVENIO SERVEF				
PROGRAMA EMCORP 2008				
SERVICIOS	ESPECIALIDAD	NÚMERO	PUESTO	CATEGORÍA
UTILIDAD COLECTIVA				
	SEGURIDAD	2	TÉCNICO RIESGOS LABORALES	B
	LABORAL			
	COMERCIO	2	AUX. ADMINISTRATIVO	D
	REVALORIZACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS	5	PEONES ALBAÑILERÍA	E
		1	PEÓN PINTURA	E
		1	PEÓN ELECTRICISTA	E
	SERVICIOS ECONÓMICOS MUNICIPALES			
		1	NOTIFICADOR	E
Ocio y Culturales				
	TURISMO	2	TÉCNICO AUXILIAR EN TURISMO	C
	DESARROLLO CULTURAL LOCAL			
		1	DIPLOMADO LENGUA INGLESA	B
		1	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	C
		1	ESPECIALISTA INFORMÁTICO	C
		1	AUX. ADMVO. BIBLIOTECAS	D
		1	CONSERJE	E
SERVICIOS PERSONALIZADOS DE COTIDIANO				
	PRESTACIÓN SERVICIOS SOCIALES	1	CONERJE	E
	PRESTACIÓN SERVICIOS A MAYORES	1	FISIOTERAPEUTA	B
		1	AUX. ADMINISTRATIVO	D
	PRESTACIÓN SERVICIOS A DISCAPACITADOS	2	TÉCNICO SUP.ACT.FIS. DEPOR.	C

17.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO, EJERCICIO 2008.

Se da cuenta de la Orden de 17 de diciembre de 2007, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo (Acciones OPEA) a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro para el ejercicio 2008.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Solicitar dicha subvención por importe de **54.355,34 €**, para la realización de Tutorías.

18.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA SERVICIOS DE APOYO AL INMIGRANTE, EJERCICIO 2007.

Se da cuenta de la Resolución, de fecha 21 de diciembre de 2007, de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención destinada a financiar los gastos corrientes de los servicios de apoyo al inmigrante durante el ejercicio 2007.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de dicha subvención concedida, por importe de **1.000 €**.

19.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE MÚSICA Y TEATRO, ANUALIDAD 2007.

Dada cuenta de la convocatoria de subvenciones, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a Ayuntamientos con motivo de su "*Campaña de difusión de Música y Teatro. Anualidad 2007*" y una vez resuelta la misma, por la cual se concede una subvención al Ayuntamiento de Crevillent por la cantidad de 1.800,00 euros por la realización de dos representaciones teatrales.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptación de dicha subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para actividades teatrales, por importe de **1.800,00 €**.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A1) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN CAJAMURCIA.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Fundación CAJAMURCIA para el desarrollo de Programas Sociales.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Convenio de Colaboración, redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJAMURCIA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

En la ciudad de Murcia, a cuatro de diciembre de 2007

REUNIDOS

De una parte, Don CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Y de otra, Don JOSÉ MORENO ESPINOSA, Subdirector, Jefe de la Obra Social de la Caja de Ahorros de Murcia y Director de su Fundación.

Interviniendo ambos en nombre de la Institución que representan y reconociéndose ambos capacidad legal para suscribir el presente Convenio

MANIFIESTAN

Que la Fundación Cajamurcia, acuerda establecer el presente Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- *El presente Convenio se suscribe para el ejercicio 2007.*

SEGUNDA.- *La fundación Cajamurcia aporta en concepto de colaboración con cargo a su presupuesto la cantidad de **quince mil cuatrocientos veintitrés euros y cuarenta y dos céntimos (15.423'42€)**, distribuidos según se indica en la siguiente cláusula.*

TERCERA.- *El destino de la citada colaboración será:*

- **6.038' 42 €:** *para un servicio de asistencia a domicilio complementaria para mayores, coordinado por la Junta Local de Crevillent de la Cruz Roja Española.*
- **9.385 €:** *para el transporte con el vehículo semiadaptado destinado a discapacitados y mayores del municipio de Crevillent.*

CUARTA.- *Se hace constar la existencia de una representación de la Fundación Cajamurcia en los Órganos de Gobierno de la obra en colaboración, a través de una Comisión Mixta, con el fin de facilitar su seguimiento, sin perjuicio de la obligación por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Crevillent, a través de su Concejalía de Bienestar Social y Solidaridad, de aportar los oportunos justificantes.*

QUINTA.- *Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a informar a la opinión pública de la existencia de esta obra de colaboración con la Fundación CajaMurcia, utilizando para ello los medios de comunicación e insertando el logotipo de la Fundación en los anuncios de actividades propias. Asimismo, la Fundación podrá por su parte utilizar y difundir el Convenio en la medida que considere más adecuada a la promoción de su propia imagen.*

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

POR LA FUNDACIÓN CAJAMURCIA

Fdo: D. César Augusto Asencio Adsuar

Fdo: D. José Moreno Espinosa”

20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A2) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. MOCIÓN CONJUNTA REFERENTE AL SESENTA ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Se da cuenta de la Moción Conjunta presentada por todos los representantes políticos de la Corporación Municipal, del siguiente tenor literal:

Dña. Loreto Mallol Sala, Portavoz del Grupo Popular, D. Cayetano Mas Galvn, Portavoz del Grupo Socialista, y D. Jos Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Comproms E.U. del Ayuntamiento de Crevillent en nombre y representacin del mismo, y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Rgimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organizacin, funcionamiento y rgimen jurdico de las Entidades locales, artculo 97.3, y a instancias de la Fundacin de Derechos Humanos de la Comunidad Valenciana y la Federacin Valenciana de Municipios y Provincias, presenta mediante el presente escrito al Pleno la siguiente

MOCIN

En el ao 2008 se cumple el sesenta aniversario de la adopcin y proclamacin por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Declaracin Universal de los Derechos Humanos, hito histrico de trascendente importancia que aconseja una conmemoracin extraordinaria.

La Carta de los Derechos Humanos supuso en su momento un esfuerzo comn para superar y erradicar cualquier conducta atentatoria contra la dignidad e igualdad de todos los seres humanos con la finalidad de, desde su respeto, alcanzar la consecucin de un mundo concebido desde la libertad de la persona que propicie la armona en la relacin entre los diversos estados.

A pesar del espritu que impuls la proclamacin de los derechos fundamentales, no siempre han encontrado el respaldo y la consideracin deseables entre los pueblos.

La vulneracin sistemtica del contenido de la Declaracin de los Derechos Humanos es una realidad en distintos puntos del planeta, y su pleno reconocimiento sigue encontrando escollos incluso en el seno de las democracias ms avanzadas, circunstancia que impone la necesidad de que, tanto desde las instituciones como desde la sociedad civil, se impulse de forma decidida la labor iniciada hace sesenta aos con el fin de consolidar el compromiso adquirido para el logro del verdadero respeto y observancia de los Derechos Fundamentales.

El carcter intrnseco de dichos Derechos a la condicin humana, abstraccin hecha del entorno cultural, social y poltico de la persona, implica la exigencia de su absoluto respeto para el pleno desarrollo de sta, base imprescindible para la ptima convivencia de los ciudadanos dentro de un estado de derecho.

La sensibilizacin, tanto de las Instituciones Pblicas, como de la ciudadana, es fundamental al objeto de combatir y contener cualquier actitud que suponga el menoscabo de los Derechos Humanos.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopcin de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. *Impulsar la celebración de actos institucionales, así como difundir entre los ciudadanos de nuestro municipio la Carta de los Derechos Humanos.*

SEGUNDO. *Trasmitir el presente acuerdo a las asociaciones y colectivos ciudadanos ubicados en el municipio, para que puedan llevar a cabo actos de celebración y conmemoración.*

TERCERO. *Proclamar nuestro respeto y completa Adhesión a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 10 de diciembre de 1948.*

CUARTO. *Proceder a la lectura pública de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.*

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Penalva manifestando que perseguimos que el Ayuntamiento se comprometa a llevar a cabo iniciativas en el tono de la Moción, tales como conferencias, foros, folletos, películas, artículos, apartados en la Biblioteca separados con documentación alusiva, menciones en el Pleno infantil, etc. Se harán las propuestas pertinentes en la Comisión Informativa. *(Pren la paraula el Sr. Penalva manifestant que perseguim que l'Ajuntament es compromet a dur a terme iniciatives en el to de la Moció, com ara conferències, fòrums, fullets, pel·lícules, articles, apartats en la Biblioteca separats amb documentació al·lusiva, mencions en el Ple infantil, etc. Es faran les propostes pertinents en la Comissió Informativa.)*

El Sr. Mas califica de suma trascendencia esta Declaración, se refiere a un artículo referido al Pare Antón Montesinos en La Española, un sermón contra la opresión de la población indígena. La lucha es constante y hay que seguir.

La Sra. Mallol manifiesta su satisfacción por el consenso alcanzado y se compromete a realizar actuaciones posteriores.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicha Moción en los términos antes expuestos.

20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A3) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. REVISIÓN PRECIOS COMPENSACIÓN CONTRATISTA RETRASOS EJECUCIÓN “PROYECTO MODIFICADO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MUSEO MUNICIPAL MARIANO BENLLIURE”.

Se da cuenta del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal con relación a la certificación de obras – liquidación correspondiente al “Proyecto Modificado de Reforma y Ampliación del Museo Municipal Mariano Benlliure”, en el que se señala la no coincidencia del importe adicional líquido resultante, que aparece en el Proyecto Modificado (120.337,83 €), y el importe líquido abonable en el mes de la fecha de su correspondiente certificación (122.222,19 €), lo que es debido a que las certificaciones anteriores incluían la Revisión de Precios, concepto éste no incluido en el Pliego de Condiciones ni en el contrato firmado con la empresa adjudicataria; pero la

implantación del Proyecto Museográfico provocó la suspensión total de las obras y su modificación sustancial, lo que prolongó la duración inicialmente prevista y la variación del programa de trabajos del mismo, lo que ha motivado la Revisión de Precios aplicada.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Abstenciones.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Reconocer la citada Revisión de Precios que ha supuesto un importe de 1.884,36 €.

20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B1) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por la portavoz del Grupo Popular en fecha 22.01.08, RE 1168, del siguiente tenor literal:

“Dña. Loreto Mallol Sala, Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Crevillent (Alicante) en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno la siguiente:

MOCIÓN

Las actuales reformas estatutarias han roto un principio esencial desde la aprobación de la Constitución Española, que es el de la igualdad y solidaridad entre los españoles, al cerrarse acuerdos de financiación bilateral entre el Estado y cada Comunidad Autónoma con criterios específicos que benefician a algunas de ellas en perjuicio de las demás, con criterios que no son homogéneos en su aplicación al resto de Comunidades Autónomas.

El sistema de financiación de 2001 con el Gobierno del PP fue bueno y beneficioso para todas las Comunidades Autónomas, que acabaron aprobándolo en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Fue un sistema de negociación multilateral, en donde se acordó un mecanismo de financiación que tenía en cuenta numerosas variables, y que tan sólo necesitaba en estos momentos de una revisión de los indicadores y parámetros de 1999 que se tomaron en cuenta actualizándolos a 2007.

El PSOE se comprometió en su programa electoral a revisar el sistema de financiación de 2001 para todas las Comunidades Autónomas, y en lugar de ello sólo ha revisado, al margen del propio sistema de financiación, la inversión en Cataluña y Andalucía, con unos criterios arbitrarios que crean agravios comparativos, además de distorsionar la distribución territorializada de las inversiones estatales que quedan sujetas también a condicionantes estatutarios que benefician con criterios diferentes a esas Comunidades Autónomas.

La Comunitat Valenciana está viendo cómo es discriminada en su financiación autonómica, pues somos 1 millón de habitantes más, prácticamente 5 millones en lugar de los 4 millones de habitantes que había en 1999, año en el que se tomaron los datos para cerrar el acuerdo de financiación de 2001, y no se nos reconoce ese hecho incuestionable por el Sr. Zapatero. El aumento de población aplicando los criterios del acuerdo de 2001, requiere que el Estado transfiera recursos adicionales. La sanidad es un capítulo especial, pues los

desplazados nacionales de otras Comunidades Autónomas suponen un coste importante anual en época estival, que consumen servicios sanitarios en la Comunitat Valenciana que se los ahorran las demás Comunidades, al igual que los extranjeros flotantes o irregulares sin tratado de reciprocidad de asistencia sanitaria en sus respectivos países, muchos de ellos en la Comunitat Valenciana, que son atendidos humana y solidariamente, y que la sanidad pública valenciana no puede facturar a sus países de origen.

Por otro lado, la legislación por el Estado de nuevas leyes básicas de obligado cumplimiento por las Comunidades Autónomas, como la Ley de Dependencia en bienestar social y la LOE en educación, suponen otro importante capítulo de aumento de gasto autonómico, que debe de compensar el Estado, pues el acuerdo de 2001 preveía el principio de lealtad constitucional en base al cual el Estado se comprometía a no promulgar nuevas leyes que supusieran más gasto para las Comunidades Autónomas, y consecuentemente, en caso de hacerlo, se obligaba a transferir los recursos económicos suficientes.

Además se nos discrimina en las inversiones que ejecuta el Estado que son de su competencia, como ha sucedido en los últimos años en los que el Sr. Zapatero ha presupuestado inversiones para la Comunitat Valenciana muy por debajo de la media nacional, y aún ha sido menos la inversión efectiva en la ejecución real llevada a cabo ya que muchas inversiones se han retrasado o no ejecutado. Para 2008 se repiten inversiones presupuestarias para 2007, y aún a pesar del incremento inicial del presupuesto de inversiones en la Comunitat Valenciana del 25,45% en 2008, la Comunitat Valenciana sigue siendo discriminada al ser la cuarta por la cola en inversión por habitante, pues recibimos 300 millones de euros menos que la media de Comunidades, 100 millones de euros menos en relación a nuestro porcentaje del PIB en el total nacional, y 500 millones de euros menos si tenemos en cuenta nuestro porcentaje de población en relación a la población española.

En conjunto, el déficit financiero y de inversión que provoca la actual política del Sr. Zapatero en nuestra Comunitat supone 1.600 millones de euros anuales de menos recursos transferidos y de 500 millones menos de inversión territorializada, de los que se está privando a 5 millones de valencianos.

En su virtud, solicito la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: *Instar al Presidente del Gobierno a que inicie en el Consejo de Política Fiscal y Financiera reuniones con las Comunidades Autónomas con el fin de negociar la revisión del sistema de 2001 actualizando sus variables con los datos actuales, principalmente la de población.*

SEGUNDO: *Instar el cierre de un nuevo acuerdo teniendo en cuenta los principios de igualdad y solidaridad, desde un planteamiento de negociación multilateral entre el Estado y las Comunidades Autónomas, desechando cualquier negociación bilateral de financiación autonómica.*

TERCERO: *En cuanto a inversiones territoriales por parte del Estado, respaldamos la iniciativa legislativa de las Cortes Valencianas por la que se solicita la modificación del artículo 16-10 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas –la LOFCA-, en virtud de la cual se pide que “el reparto de inversiones deberá responder a los principios de solidaridad y equidad” y que “los criterios conforme a los cuales se determinen las inversiones serán los mismos para todas las Comunidades Autónomas y se aplicarán uniformemente a todas ellas”.*

CUARTO: *Se insta al gobierno de la nación a aumentar en 500 millones de euros la inversión territorializada en nuestra Comunitat en obras e infraestructuras de competencia estatal en el Presupuesto de 2008 y siguientes, por el aumento de UN MILLÓN (1.000.000) de habitantes más.”*

Abierto el debate, la Sra. Mallol explica la Moción. Si se aprueba supondría un notable beneficio para todos los valencianos. De ahí que pueda ser perfectamente

asumida por todos los grupos. A continuación lee los puntos de acuerdo de la Moción.

El Sr. Penalva manifiesta que por pedir que no quede. Tendrían que predicar con el ejemplo mejorando aquí los servicios y la infraestructura municipal. Hay que plantear otras cuestiones. Se refiere a las balanzas fiscales de las que no están publicados los datos. Afecta también a la Unión Europea. A esta administración también tendríamos que exigirle parte de esa financiación. También hay que debatir el destino de ese dinero. Modelo de financiación: debate serio y solidario con el gobierno de la Nación y Unión Europea. Hay que tomarse su tiempo. Esto no se solucionó en el nuevo Estatuto aprobado por el PSOE y el PP. *(El Sr. Penalva manifiesta que per demanar que no quede. Haurien de predicar amb l'exemple millorant ací els servicis i la infraestructura municipal. Cal plantejar altres qüestions. Es referix a les balances fiscals de què no estan publicats les dades. Afecta també la Unió Europea. A esta administració també hauriem d'exigir-li part d'eixe finançament. També cal debatre el destí d'eixos diners. Model de finançament: debat seriós i solidari amb el govern de la nació i Unió Europea. Cal prendre's el seu temps. Açò no es va solucionar en el nou Estatut aprovat pel PSOE i el PP.)*

El Sr. Ramírez califica estas Mociones de aburridas. Disparatadas. En nada afecta a los ciudadanos. En Alicante se han opuesto a presentar este tipo de Mociones incluso sus propios compañeros del Partido Popular. Financiación Autonómica en base a una Ley Orgánica aprobada en el 2001 con Aznar que establece unos componentes financieros, así el IVA en un 35% y la renta en un 33% es igual que en otras regiones. Nuestro nivel de renta es menor que la media y de ahí que estos dos conceptos seguidos sea en su cuantía menor. El PP estanca el crecimiento de la Comunidad Valenciana. Respecto al millón más de habitantes, se pregunta que desde cuándo son, puesto que el 01.01.1999 con 4.066.474 hasta el 01.01.2004 con 4.543.000 ya había subido la población en 476.030 habitantes y Ustedes parece que no lo reivindicaban. Este periodo era el que ustedes estaban gobernando y no reclamaron nada y se pregunta por qué ahora si. Zapatero se ha comprometido a revisar la Ley. Inspección económica para las Autonomías. Crecimiento paulatino de las inversiones territoriales en Alicante dentro de los Presupuestos Generales.

La Sra. Mallol manifiesta que el acuerdo de financiación vigente se aprobó con el consenso de todas las Comunidades Autónomas. A fecha 01.01.2007 teníamos en la Comunidad Valenciana 4.874.000 habitantes, y ahora mismo habrá casi 5 millones de personas. Aquí además se paga la asistencia de ciudadanos que vienen del extranjero para largas estancias y de otras regiones de España, lo cual supone unos 124 millones de euros de déficit. Incluso para los extranjeros con Convenio, la compensación se la dan al Estado. Nuevas obligaciones que ha dado el Estado a la Comunidad Valenciana en materia por ejemplo de la LOE y de la Ley de Dependencia. Los acuerdos bilaterales de Zapatero sólo los hace con algunas Comunidades en perjuicio del resto. El 40% de inversiones de este año son para obras no ejecutadas el año anterior y además otras actuales son para infraestructuras que los valencianos no quieren como las Desaladoras.

El Sr. Penalva manifiesta que han rechazado una Comisión de Estudio en las Cortes Valencianas para este asunto. Aún estamos esperando que contraten el equipo de valoración de ayudas para dependencia. Quieren rebajar los impuestos mejorando el gasto social y pidiendo más dinero desde la Comunidad Valenciana, preguntándose cómo se puede hacer esto. El voto de su grupo será en contra. *(El Sr. Penalva manifiesta que han rebutjat una Comissió d'Estudi en les Corts Valencianes per a este*

assumpte. Encara estem esperant que contracten l'equip de valoració d'ajudes per a dependència. Volen rebaixar els impostos millorant el gasto social i demanant més diners des de la Comunitat Valenciana, preguntant-se com es pot fer açò. El vot del seu grup serà en contra.)

El Sr. Ramírez manifiesta que se han adoptado medidas correctivas, incrementando las aportaciones. Fondo de Garantía y garantizado por Sanidad en Cataluña la misma medida que en la Comunidad Valenciana. Ellos sin embargo son más ricos, tienen mayor renta. Actitud victimista del PP valenciano. Llevan 10 meses de retraso en la contratación de los evaluadores de la Ley de Dependencia. Sólo piensan en su propio interés. Han puesto trabas en la gestión de las ayudas para alquiler. El Consell debe 682 millones a los municipios. La Sindicatura los critica por la baja ejecución de los planes de industria.

El Sr. Alcalde manifiesta que sí al Centro Integral ambulatorio y no al parche que se quiere hacer. Si a la Ciudad Deportiva, al Teatro Chapí, a los comedores escolares. La Ley de Dependencia se aplicaría más rápido si se mandara el dinero que le pedimos en la Moción. En el periodo del gobierno del PP se redujo la imposición por la renta. Había creación de empleo. Ahora no. Los Estatutos no han de regular la financiación. El dinero de Zapatero que dice usted que ha servido para corrección de estos desequilibrios territoriales son meros anticipos, simplemente a cuenta de la asignación del año que viene. No dio ni un céntimo. Dinero con más impuestos. No han cumplido su compromiso electoral.

La Sra. Mallol ratifica la propuesta.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (abstención Sra. Candela ausente durante la votación)
Votos NO.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B2) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Grupo Socialista, en fecha 23.01.08, RE 1293, del siguiente tenor literal:

"Cayetano E. Mas Galvañ , Portavoz del Grupo Municipal Socialista, presenta al pleno municipal la siguiente

MOCIÓN

Cada vez con mayor fuerza, se hace evidente que el futuro de nuestras sociedades pasa por impulsar infraestructuras y medios de transporte eficaces, públicos y ecológicamente sostenibles.

Son múltiples las razones que abonan este tipo de políticas. Ante todo, en nuestra comarca podemos afirmar que en este momento ya se encuentran desarrolladas a un excelente nivel las grandes infraestructuras viarias destinadas al uso automovilístico, no siendo

previsible en un futuro cercano la necesidad de abordar mayores ampliaciones.

Sin embargo, las infraestructuras ferroviarias presentan un notable retraso. La única existente (el ferrocarril Alicante-Murcia) pertenece a principios del pasado siglo, y las unidades que la sirven en trayectos de cercanías no han sido renovadas desde 1982.

Se añade a ello el problema que plantean las dificultades de comunicación entre el casco urbano de Crevillent y su estación de ferrocarril, que viene impidiendo históricamente el pleno y adecuado uso del tren por parte de los crevillentinos.

Sin embargo, en los últimos tiempos este panorama va a verse sometido a profundos cambios. Por una parte, la puesta en servicio de la línea de Alta Velocidad; por otra, la anunciada duplicación del actual trazado ferroviario.

Se suman a ello los anuncios que está efectuando la Generalitat Valenciana respecto de un plan de expansión de sus propios ferrocarriles que se plasmaría –aunque sería deseable un mayor grado de concreción– en una red de tranvías que enlazarían los grandes núcleos urbanos del sur de la provincia de Alicante.

Finalmente, dos circunstancias adicionales y favorables deben ser tenidas en cuenta. Se trata, por una parte, de la posible solicitud por el Ayuntamiento de Elx en el sentido de establecer una línea de tranvía que permita enlazar el casco urbano ilicitano, pasando por el futuro segundo hospital, con la estación del tren de Alta Velocidad; y por otra parte, hemos de considerar la reserva efectuada en el proyecto del nuevo plan general de Crevillent de una plataforma destinada a enlazar Crevillent con su estación de ferrocarril.

Respecto de esto último, parece problemático pensar en la instalación de una lanzadera o tranvía que sirva exclusivamente el transporte entre Crevillent y la estación; y sin duda, lo es en grado sumo pensar en un desvío de la línea para hacer entrar los trenes en el propio Crevillent.

La más pura lógica, en cambio, haría ver las cosas desde una óptica mucho más favorable si planteásemos el enlace de la Estación de Crevillent con la futura Estación del AVE, mediante un servicio de tranvías. De este modo tendríamos una línea de tranvía que uniría Crevillent con ambas estaciones (la actual y la del AVE), para terminar en el segundo hospital de Elx y de allí con conexiones hacia las restantes líneas que plantea la Generalitat. Conseguiríamos de este modo aprovechar una oportunidad histórica que permitiría enlazar Crevillent y Elx mediante tranvía, a la par que asegurar una conexión en transporte público fiable y sostenible con ambas estaciones ferroviarias.

Por todo ello, sometemos al Pleno del Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Solicitar de la Generalitat que, en el marco de los proyectos de expansión de sus ferrocarriles, se lleve a cabo el estudio y construcción de una línea de tranvías que enlace Crevillent con la Estación del Ferrocarril, la estación del AVE, el segundo hospital y la ciudad de Elx.”

Abierto el debate, el Sr. Mas explica la propuesta. Se refiere a la reserva que hay en el Plan General de Crevillent para enlazar por Ferrocarril la Estación. Elche ha solicitado también un tranvía. La respuesta común debe ser única y es el objetivo de esta Moción.

El Sr. Penalva manifiesta que el PP ya se ha pronunciado inexplicablemente en contra. Es incesante el crecimiento automovilístico. No habrá nunca suficientes autovías. No es el futuro. Es viable traer el tranvía a Crevillent. El Patema incluso planteaba un Boulevard hasta Crevillent. Si llega a Elche puede hacerlo también hasta Crevillent. *(El Sr. Penalva manifiesta que el PP ja s'ha pronunciat inexplicablement en contra. És incessant el creixement automobilístic. No hi haurà mai suficients autovies.*

No és el futur. És viable portar el tramvia a Crevillent. El Patemae inclús plantejava un Bulevar fins a Crevillent. Si arriba a Elx pot fer-ho també fins a Crevillent.)

El Sr. Mas manifiesta que hace 30 años que me convertí en la fe del Ferrocarril. Pone el ejemplo de Suiza. Carácter invasivo de los coches. Es hora de tomar políticas decididas en este asunto. Francia ya ha decidido no hacer más carreteras. Las infraestructuras ferroviarias son deficitarias. La línea de Murcia por ejemplo no ha cambiado en nada desde hace muchos años.

El Sr. Moya manifiesta que esta Moción es un sucedáneo de la presentada por Compromís-EU hace un tiempo (en este momento se incorpora la Sra. Candela). Continúa el Sr. Moya calificando de oportunista la Moción. Pacto tácito de la Izquierda. Se contradice esta Moción con la presentada por Compromís-EU antes citada. Lo que se puede hacer en Crevillent ya se ha hecho con la reserva del Plan General. Cuando conecte Elche con la parada del AVE nosotros podremos llegar por medio de la Estación de Ferrocarril, una vez ejecutada la infraestructura en la reserva del Plan General que ustedes votaron en contra.

El Sr. Penalva manifiesta que la propuesta del tranvía que comenta el grupo de gobierno que hizo Izquierda Unida lo fue incluso por un portavoz distinto al actual. La solución que da el PP es inaudita. *(El Sr. Penalva manifiesta que la proposta del tramvia que comenta el grup de govern que va fer Esquerra Unida ho va ser inclús per un portaveu diferent de l'actual. La solució que dóna el PP és inaudita.)*

El Sr. Mas manifiesta que sólo pedimos equipararnos con Elche. Ustedes votaron en contra del Plan General de la Izquierda, que curiosamente llevan ejecutando tantos años. Su diseño en el Plan General no parece creíble.

El Sr. Moya manifiesta que en 1993 no estaba este grupo en el Ayuntamiento, pero si hubiésemos estado hubiéramos votado en contra de ese Plan General. Ese Plan se viene ejecutando gracias a las modificaciones aprobadas por el Partido Popular.

El Sr. Mas repite los argumentos anteriores, se ratifica en la Moción, criticando los argumentos dados por el equipo de gobierno, puesto que no tiene nada que ver con el contenido de la Moción presentada. Mantiene el texto de la misma.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7
Votos NO.....	14

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

RECHAZAR la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B3) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Grupo Compromís-EU, en fecha 24.01.08, RE 1366, del siguiente tenor literal:

“José Manuel Penalva Casanova, Portaveu del Grup Municipal de Compromís-Esquerra Unida presenta a l’Ajuntament en Ple la següent MOCIÓ.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Al Plenari Ordinari del mes de novembre es va presentar un prec en el qual es demanava al Govern Municipal que es dirigirà als òrgans competent i titulars de la Ctra. N-340 per tal que es construirà una rotonda en el encreuament de la CV-904 (Ctra. Dolores-Catral).

Enteníem que estava constatat els risc important d'accidents greus davant d'altres accidents produïts davant els últims anys i els últims mesos. Malauradament s'ha constatat el que diem. El passat 18 de desembre es va produir un accident mortal en aquest encreuament.

Les infraestructures com les rotondes, encara que mai són la solució definitiva per a eliminar en la seua totalitat els accidents, sí que s'han demostrat històricament que són instruments vàlids per a minorar els mateixos. Es per això que ha seguit política en els últims anys per parts dels distints titulars competents en carreteres de substituir per rotondes els encreuaments que resulten perilloses.

Hi ha alguns factors que hem de tindre en compte a l'hora de valorar la necessitat d'aquesta rotonda.

En primer lloc la densitat del trànsit. La ctra. N-340, en el tram fins al Polígon Cachapet i la CV-940 cap a Catral són vials que comuniquen polígons industrials àmpliament desenvolupades, on treballen molts veïns de Crevillent. És també un dels principals accessos a la A-7 en direcció cap a Murcia i Alacant i a més a més la Ctra. de Catral, comunica amb polígons industrials propers on també treballen molts veïns de Crevillent, així mateix, és un dels principals vials de comunicació cap a la Vega Baja del Segura.

La densitat del trànsit ha augmentat de manera important en progressió al desenvolupament d'aquestes qüestions abans descrites.

Cal afegir que la falta de qualsevol tipus de transport col·lectiu als polígons industrials pròxims així com a la falta d'un carril bici o verd obliga a molts treballadors i treballadores de Crevillent a usar exclusivament el transport privat.

A més a més tant la CN-340 i la CV 904 són vials que tenen el traçat molt recte i permet altes velocitats que agreugen les conseqüències de les accidents.

Per una altra, les normes urbanístiques que puguen ser aplicables, si és el cas, i la gestió permet varies possibilitats per que la construcció siga possible a curt termini.

Per la qual cosa queda sols la voluntat política de fer-ho, ja que és necessari i no hi ha cap impediment.

Al respecte, cal dir que els vials afectats per la construcció d'aquesta infraestructura pertanyen a la Generalitat Valenciana y al Ministeri de Foment. En quant a la CN-340 tenim constància que pot ser transferit a la competència també de la Generalitat, encara que en l'actualitat segueix com a titular l'Estat.

Per aquest Grup, si es la Generalitat, si és el Ministeri de Foment o si és el propi Ajuntament, o les tres administracions que han de fer-ho és una qüestió instrumental, el més important és que es construïska. El cost econòmic de fer una rotonda és molt menor a qualsevol cost en perdudes humanes.

Hui per hui precisament els accidents de trànsit son un dels principals problemes que té aquest país. Segons les dades de la Direcció General de Tràfic i Seguretat Vial sols a Alacant hi ha hagut al voltant de 100 víctimes per accidents de trànsit, a tot el País València, al voltant de 250 morts.

Aquest problema mereix un esforç per part d'aquest ajuntament de reivindicar la necessitat i la urgència de construcció d'aquesta infraestructura viària.

Per tot això, es presenta al Plenari, per a la seua aprovació els següents

ACORD.

PRIMER. *Instar a l'òrgan competent de carreteres del Ministeri de Foment i de la Generalitat Valenciana que inicien les actuacions pertinents per que es construïska una rotonda en el encreuament de la Ctra. N-340 i CV-904 (Ctra. Dolores i Catral).*

SEGON. *Traslladar aquest acord a les dues administracions mencionades anteriorment."*

Abierto el debate, el Sr. Penalva explica la propuesta en los términos de la Moción. Seguridad. La vida de las personas está en juego. Es urgente el adoptar las medidas que se proponen. *(El Sr. Penalva explica la propuesta en els termes de la Moció. Seguretat. La vida de les persones està en joc. És urgent l'adoptar les mesures que es proposen.)*

El Sr. Mas manifiesta que es un tema serio. Pide un voto sincero. Da igual a quién haya que pedirle esa infraestructura. Estamos hablando de vidas humanas. Es una Moción fácil de asumir por todos los grupos.

El Sr. Moya manifiesta que no se ha hecho por ninguna formación política, ni antes ni ahora. Hay otros puntos negros igualmente en el término municipal, por ejemplo el tema de seguridad en el tráfico, el desdoblamiento que se hizo en la Avda. San Vicente Ferrer, al que ustedes se negaron, etc. Se trata de una cuestión de priorizar. Hay dos rotondas prioritarias en la circunvalación de Crevillent, Palmeral y Polígono I-4. Estamos haciendo las gestiones oportunas. Grupo semafórico para poder dar la vuelta. No queremos acostumbrarnos a vivir con accidentes. Competencia del Ministerio. Hay que ver el trazado de la rotonda. No es fácil y su tramitación administrativa tampoco.

El Sr. Penalva manifiesta que su grupo lo ha pedido por escrito al Ministerio. Lo cual no quita que se aprobara de forma conjunta por este Ayuntamiento. Nosotros defendimos más la circunvalación Sur en perjuicio del desdoblamiento de la Avda. San Vicente Ferrer. El Sr. Mas duda que el desdoblamiento de Avda. San Vicente Ferrer fuera por motivos de seguridad viaria. El Sr. Moya manifiesta que esa infraestructura está marcada en el Plan General. La oposición incluso recogió firmas en contra de ese desdoblamiento. Con esta actuación no dude que se ha dado muchísima mayor seguridad a este vial. *(El Sr. Penalva manifesta que el seu grup ho ha demanat per escrit al Ministeri. La qual cosa no lleva que s'aprovara de forma conjunta per este Ajuntament. Nosaltres vam defendre més la circumval·lació Sud en perjudi del desdoblament de l'Av. Sant Vicent Ferrer. El Sr. Mes dubte que el desdoblament d'Av. Sant Vicent Ferrer fóra per motius de seguretat viària. El Sr. Moya manifesta que eixa infraestructura està marcada en el Pla General. L'oposició inclús va arreplegar firmes en contra d'eixe desdoblament. Amb esta actuació no dubte que s'ha donat moltíssima més seguretat a este vial.)*

El Sr. Penalva mantiene la Moción. *(El Sr. Penalva manté la Moció.)*

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7
Votos NO.....	14

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

RECHAZAR la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Penalva se refiere a una reunión mantenida en el Ayuntamiento de Elche para retomar el tema de la implantación de la Televisión Comarcal. Recuerda que su

grupo apostó por esa televisión aunque con matices en los Estatutos. Ruega al Gobierno Municipal que se replantee el tema y que se una al proyecto impulsado por el Ayuntamiento de Elche, *(El Sr. Penalva es referix a una reunió mantinguda en l'Ajuntament d'Elx per a reprendre el tema de la implantació de la Televisió Comarcal. Recorda que el seu grup va apostar per eixa televisió encara que amb matisos en els Estatuts. Prega al Govern Municipal que es replantege el tema i que s'unisca al projecte impulsat per l'Ajuntament d'Elx,)* a lo que el Sr. Alcalde contesta que efectivamente tuvo lugar esa reunión junto con el Alcalde de Santa Pola para intentar retomar ese proyecto. Los costes siguen siendo desproporcionados. Hay mucha saturación en la comunicación por televisión. Ya queda garantizada a su juicio la pluralidad. Es más fácil patrocinar determinadas informaciones como este Pleno dándole esta cobertura a la televisión actual, que cuenta con más medios que por ejemplo la que tiene la Televisión de Elche.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2008.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D^a ENCARNACIÓN GÓMEZ PÉREZ

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las catorce horas y quince minutos del día seis de febrero de dos mil ocho, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Disculpan su inasistencia D^a. Juana S. Guirao Cascales y D^a. Antonia M^a Pastor Castelló.

Con la presencia de la sra. Interventora Accidental, D^a Encarnación Gómez Pérez. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO “CASA DEL PARQUE”, MUSEO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO.

Se da cuenta del Proyecto Técnico de Ampliación del Edificio “Casa del Parque”, Museo Arqueológico y Paleontológico.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras.

Abierto el debate, el Sr. Penalva muestra el voto favorable de su grupo. Pide compromiso municipal para que la obra se haga sin demora, haya o no subvención. Necesaria coordinación del Proyecto Museístico con el de obras. *(El Sr. Penalva muestra el vot favorable del seu grup. Demana compromís municipal perquè l'obra es faça sense demora, hi haja o no subvenció. Necessària coordinació del Projecte Museístic amb el d'obres.)*

El Sr. Mas muestra el voto favorable de su grupo. Proyecto sumamente

interesante. Sólo un matiz: garantizar la necesaria coordinación y agilizar el Proyecto Museístico.

Cierra el debate el Sr. Alcalde manifestando que no se va a producir demora, pues hay plazos de la convocatoria de ayudas que hay que cumplir.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Proyecto Técnico de Ampliación del Edificio “Casa del Parque”, Museo Arqueológico y Paleontológico, con presupuesto de ejecución por contrata de 839.683,11 €.

2.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 163/08, DE 31 DE ENERO, SOBRE APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS DE FORMACIÓN DE BARBACANAS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 163/08, de 31 de enero, referente a la aprobación del Proyecto de obras de Formación de Barbacanas y Eliminación de Barreras Urbanísticas, con un presupuesto de ejecución, IVA incluido, de 120.000.-€.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras.

Abierto el debate, el Sr. Penalva califica de urgente y necesaria la obra y pide un compromiso al equipo de gobierno de su ejecución haya o no subvención. *(El Sr. Penalva qualifica d'urgent i necessària l'obra i demana un compromís a l'equip de govern de la seua execució hi haja o no subvenció.)*

El sr. Mas se ratifica en su voto favorable.

El Sr. Alcalde manifiesta que las prioridades se verán en su momento. Si no hay subvención, la pediremos el año que viene, a lo que el Sr. Penalva contesta que no está de acuerdo *(al que el Sr. Penalva contesta que no està d'acord)*.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta y dos minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2008.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D^a ENCARNACIÓN GÓMEZ PÉREZ

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y quince minutos del día once de febrero de dos mil ocho, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, y D^a. Gema I. Gálvez García. Justifican su inasistencia D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Francisco V. Soler Alfonso, D^a Remedios Martínez Belén, D. Juan J. Amo Sirvent y D. Juan Carlos Penalva Polo.

Con la presencia de la sra. Interventora Accidental, D^a Encarnación Gómez Pérez. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

PUNTO ÚNICO.- SORTEO MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES EN ELECCIONES DEL 9 DE MARZO DE 2008.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la Ley General Electoral y previa convocatoria girada al efecto a los miembros de este Ayuntamiento se procede a dar lectura a las Bases preestablecidas que habrán de marcar la pauta en el sorteo a celebrar para designar a los Presidentes, Vocales y respectivos Suplentes para la formación de las Mesas Electorales en el próximo referéndum convocado para el día 9 de marzo, y teniendo muy presente las condiciones e idoneidad que para cada caso establece la indicada Ley.

A tal efecto, se procede mediante el programa informático Elector-dos de la empresa Spai a seleccionar tres números aleatorios que habrán de corresponder en cada caso para tal fin, para la elección de Presidente (nº 26), 1º Vocal (nº 184) y 2º Vocal (nº 261) para todos los distritos y secciones del municipio. Para la elección de los suplentes se realiza el cómputo de tres en tres.

Realizada esta operación, se procede a efectuar la correspondiente consulta sobre las listas electorales vigente cuyo resultado y con lectura de nombres y apellidos se van especificando para cada una de las secciones y mesas en que aquéllas se hallan divididas, dejando constancia en el documento oficial correspondiente del que se une copia al presente y cuyo original será remitido a la Junta Electoral de Zona a los efectos de proceder a los nombramientos que en cada caso han correspondido.

El proceso llevado a cabo es supervisado de conformidad con las instrucciones emanadas de la propia Junta Electoral de Zona, por el Sr. Secretario General de la Corporación.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2008.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA

D^a SIRA PÉREZ ORTUÑO

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil ocho, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa (se incorpora en el punto 2º), D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Sira Pérez Ortuño.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Dada cuenta del acta de la sesión de 25 de febrero del actual, en la segunda intervención de la pág. 65 el Sr. Portavoz de Compromís-EU expone que el comentario sobre los artistas del SGAE referente a “*que no son sólo los millonarios*”, hay que añadir “*que no son sólo los millonarios sino artistas con dinero y otros que viven de los derechos de autor*”. (Donat compte de l'acta de la sessió de 25 de febrer de l'actual, en la segona intervenció de la p. 65 el Sr. Portaveu de Compromís-EU exposa que el comentari sobre els artistes del SGAE referent a “*que no són només els milionaris*”, cal afegir “*que no són només els milionaris sinó artistes amb diners i altres que viuen dels drets d'autor*”.) En este punto manifiesta la Sra. Mallol que ya se había acordado en el

último Pleno que no se ampliaría el extracto hecho por el Sr. Secretario sino a los meros efectos de rectificación de errores, solucionando el Sr. Alcalde la disputa admitiendo dicha rectificación por tratarse de una aclaración complementaria, que no suma argumentos.

A su vista, por unanimidad se aprueba dicha acta con los matices antes expuestos.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido del Ministerio del Interior comunicando al Ayuntamiento el acuse de recibo del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en el que se solicita un aumento de efectivos policiales y una mayor inversión en infraestructuras, indicando asimismo que este año se convocarán más de 10.000 plazas de nuevo ingreso para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuya distribución funcional y territorial responderá a las circunstancias objetivas de cada municipio.

Abierto el debate, el Sr. Mas se refiere a una contestación dada por el Ministerio a la remisión de un acuerdo plenario exigiendo medidas de seguridad, manifiesta que son suficientemente clara. Buenas medidas. Beneficia a los crevillentinos, a lo que el Sr. Alcalde contesta que sólo en Policía Nacional faltan 1.800 Agentes, según información de una Asociación de profesionales de la Comunidad Valenciana. Faltan alrededor de 3.000 Agentes. No podemos vanagloriarnos. Se reducen entre un 7 y un 8% las inversiones en la Comunidad Valenciana en materia de Seguridad. Es la única Comunidad que baja. Ha aumentado el número de Agentes de la Guardia Civil pero no se ha duplicado como se insinúa. Hay Guardia Civil de cooperación judicial que no son propiamente operativos. (En este momento se incorpora la Sra. Candela).

El Sr. Mas contesta que convoque el Alcalde una Junta de Seguridad Ciudadana que hace tiempo que no se convoca. Cierra el debate el Sr. Alcalde manifestando que los ciudadanos lo saben.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto incoación Expediente Sancionador infracción Ley sobre Tráfico (219/08; 269/08; 413/08)
- Decreto declaración Responsables infracción Ley sobre Tráfico e imposición de multa (268/08; 299/08)
- Decreto declaración No responsables infracción Ley sobre Tráfico y archivo actuaciones (298/08)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (281/08; 304/08; 386/08; 419/08)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (282/08; 320/08; 337/08; 397/08; 435/08; 442/08; 499/08)
- Decreto aprobación Expediente de Modificación de Créditos (283/08)

- Decreto aprobación pago Facturas (284/08; 287/08; 342/08; 401/08; 402/08; 458/08)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (286/08; 301/08; 302/08; 303/08; 348/08; 350/08; 405/08; 421/08; 431/08)
- Decreto liquidación de cantidades a la Agencia Tributaria (288/08)
- Decreto abono cantidad correspondiente a Factura por acto deportivo (289/08)
- Decreto reconocimiento de Servicios Previos de funcionarios (290/08; 341/08)
- Decreto por el que se impulsa oferta de empleo ante el Servef para contratación de Licenciado en Psicología (292/08)
- Decreto concesión Licencia de Obras Menores (293/08; 338/08; 403/08; 445/08)
- Decreto denegación Licencia de Obras Menores (294/08)
- Decreto abono cantidades por Complementos de Productividad (305/08; 306/08; 313/08; 321/08; 366/08)
- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (307/08; 308/08; 311/08; 314/08; 443/08)
- Decreto abono cantidades por Trabajo Nocturno (309/08)
- Decreto abono cantidades por uso de Vehículo particular en comisión de servicio (310/08)
- Decreto abono cantidades por Asistencia a Juicios (312/08)
- Decreto concesión autorización para asistencia a Curso (315/08; 449/08; 450/08; 451/08; 452/08; 453/08; 454/08; 455/08; 456/08; 457/08; 459/08; 460/08; 466/08; 504/08; 505/08)
- Decreto por el que se ordena sin más trámite la suspensión inmediata de obras sin licencia (316/08)
- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (317/08)
- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (318/08; 328/08)
- Decreto concesión Permiso retribuido por aplicación de tratamiento médico de familiar (319/08)
- Decreto por el que se dispone el Archivo de actuaciones en expediente sancionador por infracción OPEP (322/08; 323/08; 324/08; 325/08)
- Decreto restablecimiento de Legalidad urbanística (326/08; 327/08)
- Decreto abono cantidad para asistencia del Coordinador de Deportes al Congreso de Gestión Deportiva (329/08)
- Decreto contratación de Psicóloga en régimen laboral con carácter de interinidad (330/08)
- Decreto autorización Descanso laboral en compensación por horas extraordinarias (332/08; 346/08; 347/08; 437/08)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP (333/08; 334/08; 335/08; 336/08; 379/08; 380/08; 387/08; 388/08; 389/08; 390/08)
- Decreto por el que se practica el Alta en Padrón del servicio de Agua Potable (340/08)
- Decreto declaración No responsable infracción OPEP y archivo actuaciones (343/08; 378/08; 461/08; 463/08; 464/08)
- Decreto abono cantidad pendiente de liquidar según acuerdo de los letrados en procedimiento Monitorio 11/08 (345/08)

- Decreto por el que se reclama a la Tesorería General de la Seguridad Social la revisión de cotizaciones del Secretario de la Corporación y devolución de ingresos indebidos (296/08)
- Decreto rectificación conceptos no presupuestarios correspondientes a Avaes (297/08)
- Decreto Designación de Letrado (331/08; 391/08)
- Decreto por el que se repercuten los gastos por publicación de Edicto a empresa (339/08)
- Decreto declaración Responsable infracción OPEP e imposición sanción (344/08; 422/08; 423/08; 424/08; 425/08; 426/08; 462/08; 465/08; 469/08)
- Decreto aceptación propuesta emitida por Tribunal Calificador en proceso selectivo disponiendo la ocupación de la plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico (349/08)
- Decreto ejecución fallo de la Sentencia 460/07 dictada en procedimiento abreviado nº 829/06-M (351/08)
- Decreto aprobación pago de Nóminas Municipales (352/08)
- Decreto concesión permiso retribuido por hospitalización de familiar (353/08)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (354/08; 355/08; 356/08; 357/08; 358/08; 364/08; 381/08; 382/08; 383/08; 384/08; 385/08; 392/08; 393/08; 394/08; 395/08; 396/08; 429/08; 430/08; 438/08; 439/08; 440/08)
- Decreto nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico como funcionario de carrera (359/08)
- Decreto concesión permiso retribuido por enfermedad grave de familiar (360/08)
- Decreto aprobación expediente de Transferencias de Créditos (361/08; 410/08; 444/08)
- Decreto por el que se declara a Policías Locales exentos de responsabilidad disciplinaria y se acuerda sobreseer el procedimiento y archivar el expediente (362/08; 363/08)
- Decreto devolución de Garantías depositadas por obras realizadas y servicio de aguas (365/08)
- Decreto abono honorarios de colaboración de Delineante (367/08)
- Decreto abono honorarios del servicio de Consultoría y Asistencia a OTM (368/08)
- Decreto deducción de haberes a funcionarios por Inasistencia al puesto de trabajo (372/08; 373/08; 374/08; 375/08; 376/08; 377/08)
- Decreto abono cantidad por Alquiler de local (400/08)
- Decreto concesión Licencia Ambiental para Apertura de Actividad (369/08; 370/08; 409/08)
- Decreto emisión de titularidades de concesiones administrativas de nichos, columbarios y panteones del Cementerio Municipal (398/08)
- Decreto inadmisión a trámite solicitud para participar en proceso selectivo (399/08)
- Decreto por el que se ordena a propietario de edificio la demolición de los elementos que amenazan derrumbe del inmueble (427/08)
- Decreto concesión licencia municipal para establecimiento de Actividad (371/08; 418/08; 407/08; 408/08; 432/08; 433/08; 434/08; 500/08; 501/08; 502/08; 503/08)
- Decreto convocatoria Mesa General de Negociación (404/08)
- Decreto por el que se efectúa Prórroga de contratación laboral temporal (406/08)
- Decreto por el que se ordena la Clausura parcial de Horno hasta corregir irregularidades (417/08)

- Decreto contratación Técnica Informática para Elecciones Generales (428/08)
- Decreto por el que se solicita a la Consellería de Infraestructuras y Transportes un Informe de Idoneidad (436/08)
- Decreto aprobación pago 2º bimestre Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante (420/08)
- Decreto concesión Anticipo Reintegrable a funcionarios (446/08)
- Decreto abono cantidades en expedientes de programas de Servicios Sociales (120/08; 411/08)
- Decreto por el que se declara a un perro en Abandono como requisito previo al trámite de adopción del animal (300/08)
- Decreto autorización ocupación de vía pública para instalación de puestos de venta ambulante (441/08)
- Decreto autorización permiso por Asuntos Particulares (447/08; 448/08)
- Decreto rectificación de error material en Resolución de Alcaldía (467/08)
- Decreto concesión permiso retribuido por intervención quirúrgica de familiar (468/08)
- Decreto desestimación solicitud de Ampliación de horario de apertura de Café-Bar (470/08)
- Decreto por el que se acuerda la devolución de Ingresos Duplicados (471/08)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

25 de febrero de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 18.02.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó una solicitud de Fraccionamiento de Pagos.
5. Se concedió autorización para celebración de Matrimonio Civil.
6. Se resolvió un Expediente de Responsabilidad Patrimonial.
7. Se concedió autorización para OVP con mesa informativa.
8. Se aprobó la admisión a trámite del Estudio de Viabilidad de aparcamiento subterráneo en Paseo Fontenay.
9. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
10. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecución de las obras de "Rehabilitación de la Ermita de Sant Gaietà y adecuación de su entorno".
11. Se aprobó el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato del servicio de organización y explotación de la Barraca Popular.
12. Se aprobaron varias solicitudes de Tarjeta de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
13. El punto referente a solicitud de Reserva de Aparcamiento Especial para Discapacitados quedó sobre la mesa.
14. Se solicitó Subvención a la Consellería de Bienestar Social para Acogimiento Familiar.
15. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

- a) Se aprobaron varias solicitudes de realización de prácticas formativas por alumnas universitarias.
- b) Se solicitó Subvención a la Consellería de Ciudadanía e Inmigración para la creación de Agencias AMICS, anualidad 2008.
- c) Se solicitó la adhesión del Ayuntamiento de Crevillent a la Red AMICS.

3 de marzo de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 25.02.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó una solicitud de Fraccionamiento de Pagos.
5. Se aprobó una propuesta de anulación de recibos nº 2/2007.
6. Se aprobó la ejecución de Aval del Banco Popular depositado por Consultores de Ingeniería y Servicios, S.L.
7. Se aprobó una solicitud de autorización de Vado Permanente.
8. Se aprobó una solicitud de copia de llave de columnas metálicas por Párroco de Iglesia Santísima Trinidad.
9. Se aprobó una solicitud de autorización para acto procesionario Vía crucis.
10. Se aprobó una solicitud de autorización para colocación de Expositores informativos.
11. Se aprobó una solicitud de autorización para sustitución de vehículo de Licencia de Auto – Turismo.
12. Se aprobó la aceptación de la cesión gratuita del uso de solar de 3.598,58 m2 en la Rambla con destino al aparcamiento del Mercadillo.
13. Se contestó a una consulta sobre alcance de la evaluación de impacto ambiental del proyecto 20070474DES, DESALADORA DE LA VEGA BAJA Y L'ALACANTÍ (ALICANTE).
14. Se concedieron varias Licencias de obras Mayores.
15. Se aprobaron varias Licencias de Calificación Ambiental.
16. Se aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consell de ampliación de la red de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Comunidad Valenciana.
17. Se aprobó la concesión de subvenciones para Proyectos Medioambientales para la anualidad 2008.
18. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a) Se aprobó una solicitud de representación procesal y letrada para funcionaria.
 - b) Se aprobó una propuesta de realización de prácticas formativas para alumnos del IES "Maciá Abela".

10 de marzo de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 03.03.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobaron dos solicitudes de Fraccionamiento de Pagos.
5. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación de tarifa agua potable para Familias Numerosas.
6. Se revocó una autorización de Vado Permanente.
7. Se dio cuenta de la Sentencia 108/2008 en Juicio de Faltas 2279/07.

8. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
9. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo obras de “Rehabilitación de la Ermita de Sant Gaietà y adecuación de su entorno”.
10. Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y los Clubs Deportivos Locales para la difusión del deporte crevillentino, ejercicio 2008.
11. En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia.

Abierto el debate, la Sra. Martínez respecto al acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de marzo, punto 18, solicita que se comente dicho punto en la Comisión de Régimen Interior, rogando el Sr. Alcalde que se plantee en dicha Comisión Informativa cuando se celebre.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

4.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de febrero de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.- INTERVENCIÓN. SOLICITUD FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (2-14/08)

Visto el expediente promovido por COVAERSA ENERGIAS S.A., con CIF A-53.578.787 y domicilio en C/ Corazón de Jesús nº 17, interesando fraccionamiento para el pago del Canon de Uso y Aprovechamiento correspondiente a la instalación de Parque Fotovoltaico en Ptda. El Realengo.

*A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- ESTIMAR parcialmente la solicitud presentada por COVAERSA ENERGIAS S.A. sobre fraccionamiento para el pago del Canon de Uso y Aprovechamiento, al poder concederse el mismo en los términos indicados en el Reglamento General de Recaudación en su artículo 44 apartado 1 que dispone “La Administración podrá a solicitud del obligado aplazar o fraccionar el pago de las deudas en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria”.

SEGUNDO.- DESESTIMAR su petición de que no se practique liquidación por intereses al disponer el artículo 53.2 del R.G.R. que en caso de concesión del fraccionamiento, se calcularan intereses de demora por cada fracción de deuda.

TERCERO.- Poner en conocimiento de COVAERSA ENERGIAS S.A. que las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento contendrá, entre otros, la garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria. Art. 46.2 e) del R.G.R. y que la misma según el artículo 48 apartado 2 del Reglamento General de Recaudación cubrirá el importe de la deuda en periodo voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de marzo de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.- INTERVENCIÓN. SOLICITUD FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-43/08)

Visto el expediente promovido por D. FRANCISCO MAS CANDELA con NIF 74.190.154-C y domicilio en C/ Castellón nº 7-4-1º A, interesando fraccionamiento para el pago de recibos pendientes de pago en Recaudación Ejecutiva.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Se fraccione el importe de la deuda existente en Recaudación Ejecutiva, cuyo importe principal asciende, al día de la fecha, a 507,30 Euros más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de Marzo de 2008 y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.*

SEGUNDO.- *Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.*

TERCERO.- *Se le exime de aportar garantía.*

CUARTO.- *La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.*

QUINTO.- *Trasládese el acuerdo al solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de marzo de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.1.- INTERVENCIÓN. SOLICITUD FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-59/08)

Se da cuenta del expediente promovido por Dª LUISA GIL AMADOR, con DNI 74.192.736 y domicilio en C/ Taibilla nº 24, solicitando fraccionamiento para el pago deuda existente en Recaudación Ejecutiva.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Se fraccione el importe de la deuda existente en Recaudación Ejecutiva, cuyo importe principal asciende, al día de la fecha, a 691,46 más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Abril de 2008 y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.*

SEGUNDO.- *Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.*

TERCERO.- *Se le exime de aportar garantía.*

CUARTO.- *La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.*

QUINTO.- *Trasládese el acuerdo a la solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de marzo de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.2- INTERVENCIÓN. SOLICITUD FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-61/08)

Se da cuenta del expediente promovido por D^a MARIA CONSUELO JUAN GARCIA, con DNI 74.163.812-J y domicilio en C/ San Juan nº 17-Esc.I- 1º G solicitando fraccionamiento para el pago de la deuda existente en Recaudación Ejecutiva, contribuyente D. FERNANDO FRANCISCO PEÑA JUAN.

*A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Se fraccione el importe de la deuda existente en Recaudación Ejecutiva, cuyo importe principal asciende, al día de la fecha, a 187,77 más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Abril de 2008 y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.*

SEGUNDO.- *Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.*

TERCERO.- *Se le exime de aportar garantía.*

CUARTO.- *La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.*

QUINTO.- *Trasládese el acuerdo a la solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.5.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de febrero de 2008, del siguiente tenor literal:

“14.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA ACOGIMIENTO FAMILIAR.

Se da cuenta de la Orden de 12 de febrero de 2008, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar de menores, simple o permanente, para el año 2008.

*Vista la propuesta emitida por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para solicitar subvención en el importe de 17.520 euros.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Crevillent ha cumplido la obligación de reintegro de las deudas con la administración, de acuerdo con la Ley 28/2003 General*

de Subvenciones.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Crevillent asumirá las obligaciones contempladas en el artículo 28 de la citada Orden de 12 de febrero de 2008.

CUARTO.- Ratifíquese el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno Municipal que se celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.6.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de marzo de 2008, del siguiente tenor literal:

“13.- URBANISMO. CONTESTACIÓN A CONSULTA SOBRE ALCANCE DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO 20070474DES, DESALADORA DE LA VEGA BAJA Y L’ALACANTÍ (ALICANTE).

Dada cuenta de la consulta elaborada por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, Registrado de entrada el pasado 23 de noviembre en relación a la evaluación del impacto ambiental del proyecto: “DESALADORA DE LA VEGA BAJA Y L’ALACANTÍ (ALICANTE)”.

Visto el informe que con fecha 27 de noviembre eleva al respecto la Oficina Técnica Municipal, en el cual se hace constar que:

“Hay dos zonas previstas para la construcción de la desaladora, una en la desembocadura del río Segura y otra entre el puerto de Alicante y Santa Pola.

Las conducciones provenientes de la primera solución rodearían el Hondo o lo atravesarían y la de la segunda solución es la que afectaría en menor longitud al término Crevillent.

En cualquiera de los casos el impacto sería muy pequeño al ir enterradas, solamente los impactos derivados de la ejecución de la obra y de las servidumbres futuras que su ejecución supondrá para el paso y mantenimiento de las futuras conducciones y de las existentes.

Evidentemente al tener menos longitud la solución Alicante-Santa Pola, es la que menos impacto generaría en el término de Crevillent”.

*Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo de fecha 22 de febrero de 2008, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Dar la conformidad al informe antes transcrito.

SEGUNDO.- Informar favorablemente de entre las dos alternativas principales la que proviene de Alicante-Santa Pola.

TERCERO.- En los términos antes citados se dictamina respecto a la opción de Guardamar como más adecuada a los intereses municipales la variante A-5, por ser la más externa al área de protección del Parque.

CUARTO.- Ratifíquese el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno Municipal que se celebre.

QUINTO.- Trasládese certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, del Ministerio de Medio Ambiente.”

Abierto el debate, el sr. Penalva matiza una serie de detalles en cuanto a la contestación dada por la Comisión Informativa de Urbanismo sobre el alcance de las

Desaladoras concretamente, y que pasó a la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2008, participando y así se admite por consenso de una extensión en el punto tercero de la parte dispositiva. *(El Sr. Penalva manifiesta el seu vot favorable a tots els punts excepte l'abstenció en la part de compareixença per una demanda per acomiadament improcedent, Decret de data 4 de març passat, matisant una sèrie de detalls quant a la contestació donada per la Comissió Informativa d'Urbanisme sobre l'abast de les Dessaladores concretament, i que va passar a la Junta de Govern Local de data 3 de març del 2008, participant i així s'admet per consens d'una extensió en el punt tercer de la part dispositiva.)*

A continuación, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos, añadiendo a continuación del apartado TERCERO de la parte dispositiva el siguiente texto:

“... y siempre que quede fuera de la línea de protección especial, para lo cual en caso de que el actual trazado quedara dentro, se exige su desplazamiento”.

4.7.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de marzo de 2008, del siguiente tenor literal:

“16.- MEDIO AMBIENTE. APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSELL DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA) DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Se da cuenta del Proyecto de Acuerdo del Consell de ampliación de la red de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Comunidad Valenciana, elaborado por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

*Vista la propuesta emitida por la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Solicitar la ampliación de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) dentro del área protegida del Parque Natural de El Hondo.*

SEGUNDO.- *Solicitar que el área de protección para la Sierra de Crevillent se adapte al PGMO, ya que nuestra zona es más amplia que la que figura en dicho Proyecto (ZEPA).*

TERCERO.- *Se considera prescindible y por tanto se obvia la necesidad de dictamen complementario por la Comisión Informativa de Urbanismo, dado que la alegación dictaminada por la Comisión de Medio Ambiente resulta suficientemente clara, cierta y acertada a su objeto, es decir que el perímetro del Plan General de protección de la Sierra es más amplio que el fijado por el Plan ZEPA.*

CUARTO.- *Ratifíquese el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno Municipal que se celebre.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.8.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 331/08, de 26 de febrero, referente a la Designación de Letrado en cédula de citación al agente de Policía Local número 0305903 a fin de recibirle declaración en calidad de imputado por delito de

amenazas en el procedimiento de Diligencias Previas nº 001626/2006.

Asimismo se da cuenta del escrito del agente imputado de 25.02.08 solicitando los servicios jurídicos del Ayuntamiento para su defensa.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

4.9.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 391/08, de 4 de marzo, referente a la Designación de Letrado en Cédula de Notificación y Citación del Juzgado de lo Social nº Uno de Elche, de 3 de marzo de 2008, relativo al Procedimiento que se sigue con el número 000177/2008 sobre Despidos a instancia de D. Francisco José Puig Mas contra el Ayuntamiento de Crevillent y Ministerio Fiscal.

Abierto el debate, el Sr. Penalva manifiesta su voto favorable a todos los puntos excepto la abstención en la parte de comparecencia por una demanda por despido improcedente, Decreto de fecha 4 de marzo pasado.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	19
Abstenciones.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

5.- DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE LAS FACULTADES RELATIVAS A LA INSPECCIÓN DE DETERMINADOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO.

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con ocasión del devengo del impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras se practicará una liquidación provisional a cuenta y una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible considerada para la liquidación provisional, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

El cumplimiento de esta obligación legal implica disponer de medios técnicos y humanos con la especialización suficiente para efectuar la comprobación contable de documentación administrativa y tributaria de los que carece este ayuntamiento, siendo aconsejable la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Dado que el organismo autónomo de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria, dispone de un servicio de comprobación e investigación tributaria que permite el cumplimiento de esta obligación legal se estima conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Alicante y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponibles para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
- c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
- d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
- e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
- f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
- g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
- h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

- 1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos

de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

- 3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:
 - a) El 20% del principal recaudado en período ejecutivo con independencia de la cuantía que la legislación vigente en cada momento determine para el recargo de apremio.
 - b) El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.
 - c) El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

- 4) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

- 1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de la aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.
- 2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el

de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento **en materia de inspección tributaria.**

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

6.- DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE LAS FACULTADES RELATIVAS A LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES POR INFRACCIÓN A LA LEY DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL AYUNTAMIENTO.

El vigente Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a los municipios las mismas facultades y prerrogativas que la hacienda del Estado para el cobro entre otros de sus multas y sanciones.

El artículo 15 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Los Municipios en virtud de lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial tienen competencia para regular dentro de los parámetros de la Ley la circulación urbana y el procedimiento sancionador por las infracciones que se cometan.

La complejidad de la gestión del procedimiento sancionador, eminentemente garantista, las enormes posibilidades técnicas e informáticas, así como su mayor ámbito territorial de actuación aconseja para conseguir una gestión y recaudación más eficaz delegar y acudir a la figura de la encomienda de gestión.

Considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Alicante así como la encomienda de gestión de las competencias en materia del procedimiento sancionador de las infracciones de tráfico y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y de los artículos 13 y 15 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en

los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las competencias municipales, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que se relacionan a continuación:

- a) Expedir los documentos de notificación de las denuncias formuladas por los agentes municipales a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento y la consulta de los Registros de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- b) Notificar las denuncias formuladas por los agentes municipales.
- c) Notificar las sanciones impuestas por el Alcalde, u órgano municipal competente.
- d) Dictar la providencia de apremio.
- e) Recaudar las sanciones en periodo voluntario y ejecutivo.
- f) Liquidar intereses de demora.
- g) Conceder y denegar aplazamientos y fraccionamientos de pago.
- h) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos
- i) Resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos del procedimiento recaudatorio.
- j) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.
- k) La defensa jurídica y, en su caso, representación ante los distintos órdenes jurisdiccionales, con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas de este convenio.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se encomienda a la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria la realización de las siguientes actividades de carácter material, técnico o de servicios sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar las resoluciones de carácter jurídico en las que se integre la concreta actividad material encomendada:

- a) Identificación de los titulares de los vehículos denunciados.
- b) Grabación de los boletines de denuncia.
- c) Recepción de las alegaciones.
- d) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores.

TERCERO.- Procedimientos y plazos.

A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y el organismo autónomo Suma Gestión Tributaria se establece lo siguiente:

- 1) El Ayuntamiento acomodará los impresos de los boletines de denuncia a las especificaciones de los modelos normalizados establecidos por Suma Gestión Tributaria.
- 2) El Ayuntamiento trasladará el contenido de los boletines de denuncia y los informes y contestaciones a las alegaciones en el plazo más breve posible y por el procedimiento que conjuntamente se acuerde y en función de los medios técnicos y

operativos implementados. En el caso de que el retraso en el envío de la información por el ayuntamiento exceda del 50 % del plazo establecido legalmente para la prescripción del trámite del expediente en curso, se entenderá incumplido este compromiso, procediéndose, no obstante, por Suma la continuación del procedimiento mientras no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir el pago de la sanción.

3) El Ayuntamiento, a propuesta de Suma ó de los Servicios Municipales, resolverá mediante la adopción de los acuerdos procedentes por el órgano competente, las alegaciones que se formulen por los interesados ordenando la anulación y baja de los expedientes, confirmando la sanción propuesta o procediendo, en el caso de que ésta hubiera sido impuesta anteriormente, a su anulación.

4) Por parte de Suma se procederá a la sucesiva implantación de aquellos medios técnicos que permitan la agilización de los procedimientos como el escaneado de boletines y notificaciones

5) Por parte de Suma se procederá a presentar al Ayuntamiento los informes y propuestas para la introducción de los instrumentos de tecnología digital que permitan a los agentes municipales la optimización de su actividad, buscándose igualmente las fórmulas de financiación que faciliten hacer frente al coste de la implantación y mantenimiento por el municipio.

6) Suma facilitará los medios de control para un eficaz seguimiento de los expedientes mediante el oportuno acceso informático en línea a cada expediente y mediante estadísticas mensuales indicativas de su evolución y estado.

CUARTO.- Lugar de atención al Público.

Suma Gestión Tributaria habilitará los lugares de atención al público necesarios para un adecuado y correcto funcionamiento del servicio, implementando la posibilidad de que en cualquier Oficina de la red provincial puedan ser atendidos los ciudadanos en relación a los expedientes objeto de este convenio.

QUINTO.- Compensación económica.

La prestación de los servicios que se deriven de la delegación y encomienda de funciones que contempla el presente acuerdo, comportará la compensación de las cantidades que se indican en los siguientes apartados:

El 20 por ciento del principal y, en su caso, el 4 por ciento del interés legal, de las cantidades ingresadas tanto en periodo de cobro voluntario como en el procedimiento de cobro en ejecutiva.

El importe a que hayan ascendido los costes de las notificaciones practicadas con anterioridad al inicio del procedimiento ejecutivo.

Los importes indicados en el apartado 1 anterior se compensarán en la facturación mensual que se realice al Ayuntamiento por todos los conceptos con recaudación delegada. El importe indicado en la letra b) del citado apartado se justificará mediante copia de los documentos de entrega al Servicio de Correos y ascenderá al resultado de aplicar a las notificaciones entregadas la tarifa oficial vigente en el momento de su entrega.

SEXTO.- En los municipios cuya población sea mayor de 100.000 habitantes al cumplirse los dos años de vigencia del presente acuerdo de delegación se procederá al análisis de los costes y resultados obtenidos a fin de proceder, en su caso, a la

revisión, en el sentido que proceda, de la compensación económica establecida en el apartado a) de esta cláusula. Para dar cumplimiento a las cláusulas anteriores se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por tres miembros designados por el Ayuntamiento y tres designados por Suma Gestión Tributaria y será presidida por el Alcalde o persona en quién delegue. Esta comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año.

SEPTIMO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

OCTAVO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Alicante se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

NOVENO.- Entrada en vigor, efectos y duración de la delegación.-
Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de cinco años, prorrogable por reconducción tácita de año en año, excepto que cualquiera de las dos partes acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

DÉCIMO.- Este acuerdo sustituirá a cualquier otro adoptado con anterioridad en materia de recaudación ejecutiva de Multas de Tráfico.

7.- DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE LAS FACULTADES QUE EL AYUNTAMIENTO TIENE ATRIBUIDAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE DETERMINADOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

Iniciado el expediente para la delegación de las funciones de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Crevillent por acuerdo de Pleno de 25 de febrero de 2008, con motivo de la jubilación del recaudador municipal. Estando prevista la delegación de la recaudación voluntaria respecto de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos en próximo ejercicio.

Teniendo en cuenta que el vigente Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a los municipios determinadas facultades de gestión tributaria así como las de recaudación de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del mas amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local

aplicable.

Considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Alicante y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento de Crevillent tiene atribuidas en materia de recaudación de sus ingresos de Derecho Público que más adelante se especifican al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACION.

1) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo de las deudas por recibo correspondientes a los Tributos y, en su caso, Precios Públicos que se señalan en el anexo I del presente acuerdo, que abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) Emitir los instrumentos de cobro.
- b) Practicar notificaciones colectivas.
- c) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- d) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- e) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- f) Expedir relaciones certificadas de deudores por recibo.
- g) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- h) Liquidar intereses de demora, previa orden expresa del Ayuntamiento para su aplicación en todas las deudas en que aquellos sean exigibles.
- i) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- j) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- k) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- l) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- m) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- n) Autorizar y presidir subastas.
- o) Acordar la suspensión del procedimiento.
- p) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- q) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

2) Las facultades de recaudación en período ejecutiva de las deudas por liquidaciones

por ingreso directo, y en su caso, autoliquidaciones, que se señalan en el Anexo II del presente acuerdo, que abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria en vía de apremio de acuerdo a la Legislación aplicable, y en todo caso, lo siguiente:

- a) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- b) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en ejecutiva.
- c) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- d) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- e) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- f) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- g) Autorizar y presidir subastas.
- h) Acordar la suspensión del procedimiento.
- i) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- j) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACION.

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

- a) El 4% del principal recaudado en período voluntario.
- b) El 20% del principal recaudado en período ejecutivo con independencia de la cuantía que la legislación vigente en cada momento determine para el recargo de apremio.
- c) El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3.a) del presente acuerdo y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas.

5) La Diputación Provincial efectuará al Ayuntamiento de Crevillent, en el caso de que esté interesado, anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria estimada a realizar en el segundo semestre del ejercicio por deudas en recibo correspondientes a los Impuestos tasas o precios públicos objeto de la presente delegación.

La cantidad a anticipar no podrá exceder del 75% de la recaudación prevista y se satisfará al Ayuntamiento por dozavas partes mensuales.

La Diputación Provincial de Alicante percibirá del Ayuntamiento de Crevillent la correspondiente compensación económica por el coste financiero de los anticipos efectuados.

SUMA efectuará el cálculo de la estimación de recaudación, anticipos resultantes y coste financiero correspondiente que serán comunicados al Ayuntamiento.

En el mes de Diciembre y siempre que circunstancias ajenas a la Diputación Provincial no lo impidan, se realizará al Ayuntamiento de Crevillent una única liquidación deduciendo del importe total de la recaudación voluntaria de deudas por recibo obtenida, los anticipos a cuenta efectuados, las compensaciones económicas del 4% del principal recaudado y por coste financiero, y, en su caso, cualquier otra cantidad, que por participaciones o recargos sobre los Impuestos objeto de la presente delegación, pueda corresponder a la Diputación Provincial.

6) Con la excepción de las deudas objeto de anticipo en las que se estará a lo señalado en el apartado TERCERO.5) las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria Cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación surtirá efecto desde el 1 de enero de 2009, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2010, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

QUINTO: En lo relativo al alcance, contenido y condiciones de la delegación y a efectos de homogeneidad, podrán ser revisadas por la Diputación Provincial cuando se modifiquen las delegaciones del resto de los Ayuntamientos de la Provincia.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SEPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO I

Tributos y Precios Públicos para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento de Crevillent en materia de recaudación voluntaria y ejecutiva de deudas por recibo.

--

ANEXO II

Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento de Crevillent en materia de recaudación ejecutiva de deudas por liquidaciones de ingreso directo y , en su caso, autoliquidaciones.

ANEXO II
TASA POR REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.
PRECIO PUBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES Y EDICIONES IMPRESAS EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO O SUS ORGANISMOS AUTONOMOS.
TASA POR PRESTACION DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS.
TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PUBLICA Y SU PERMANENCIA EN LOCALES DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO.
TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LA CÉDULA DE HABITABILIDAD.
TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.
TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.
TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.
A TASA SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS.
TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MERCADOS.
TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PUBLICA.
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA; MERCANCÍAS Y ESCOMBROS; PARADA, SITUADO O APARCAMIENTO RESERVADO PARA TAXIS; POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS E INDUSTRIAS CALLEJERAS; POR INSTALACIÓN DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS; E INSTALACIONES DE KIOSCOS EN VÍA PUBLICA; Y USO PRIVATIVO DE TERRENO MUNICIPAL EN EL REALENGO (ANTIGUA CIUDAD DEPORTIVA).
TASA POR EL USO DE PLACAS Y OTROS DISTINTIVOS ANÁLOGOS.
TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.
TASA POR EL SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA.
TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
CONTRIBUCIONES ESPECIALES.
CUOTAS URBANIZACIÓN.
OTRAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS
SANCCIONES POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

SANCIONES POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.
SANCIONES POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS
RESTO DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEVENGADOS POR EL AYUNTAMIENTO

8.- DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN T RELATIVAS A LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE DETERMINADOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

Iniciado el expediente para la delegación de las funciones de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Crevillent por acuerdo de Pleno de 25 de febrero de 2008, con motivo de la jubilación del recaudador municipal.

Teniendo en cuenta que el vigente Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a los municipios determinadas facultades de gestión tributaria así como las de recaudación de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas.

Considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Alicante y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

- 1) Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:
 - a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
 - b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
 - c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
 - d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 - e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos

anteriores.

- f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.
- 2)** Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:
- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
 - b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
 - c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
 - d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
 - e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
 - f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
 - g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
 - h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
 - i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
 - j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
 - k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
 - l) Autorizar y presidir subastas.
 - m) Acordar la suspensión del procedimiento.
 - n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
 - o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- 3)** Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:
- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
 - b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
 - c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
 - d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
 - e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de la actuaciones de comprobación e investigación.
 - f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.

- g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
 - h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
- 4) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.
- La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

- 1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- 3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:
 - a) El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.
 - b) El 20% del principal recaudado en período ejecutivo con independencia de la cuantía que la legislación vigente en cada momento determine para el recargo de apremio.
 - c) El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.
 - d) El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

- 4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3.a) del presente acuerdo.
- 5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.
- 6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

- 1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar el 1 de enero de 2009 una vez aceptada la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.
- 2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria.

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

9.- MOCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LOS EXPEDIENTES DE REGULARIZACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN SUELO NO URBANIZABLE A EFECTOS DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LOS ENGANCHES DE AGUA Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía siguiente:

MOCIÓN

La tradicional construcción sin licencia municipal en Crevillente de viviendas unifamiliares en Suelo No Urbanizable, incluso en zona de sierra, dio lugar durante un período transitorio que se inició con acuerdo plenario de 17.09.98 y que finalizó por otro posterior de 23.11.04 a la regularización de viviendas aisladas en Suelo No Urbanizable en situación de fuera de ordenación, a las que se les concedía enganche de agua, siempre que la obra estuviera ya prescrita o dentro del plazo de prescripción. Estos llamados expedientes de regularización, para diferenciarlos de los expedientes de legalización, fueron tramitados de conformidad con un iter procedimental y unos fundamentos que fueron expuestos en informe jurídico que en su día fue emitido por el anterior Secretario General y que obra en el expediente.

Pues bien, una vez que se acordó la finalización del período de concesión de las autorizaciones de enganche, se creó una nueva problemática que continúa al día de hoy y que conviene contemplar y resolver. En efecto, se trata de los propietarios de todas aquellas viviendas ilegales que habiendo solicitado la declaración formal de "fuera de ordenación" aportando los documentos que eran exigidos por los acuerdos plenarios de 17.09 y 24.11.1998, obtuvieron el permiso de enganche a la red municipal de agua potable y que posteriormente han enajenado sus viviendas sin que el contrato del agua pueda transmitirse y ponerse a nombre del nuevo propietario, con los perjuicios que esta situación depara tanto al antiguo como al nuevo propietario.

Ninguna situación es estática, sino que las circunstancias son cambiantes y para dar solución a toda esta problemática, los propietarios que se encuentren en esta situación y que las condiciones y dimensiones de su vivienda coincidan exactamente con el proyecto técnico de regularización presentado en su día y obrante en el expediente administrativo correspondiente, deberían poder solicitar y obtener el cambio de titularidad de los permisos de enganche a la red municipal de agua potable. El fundamento de este cambio de titularidad es exactamente el mismo que el que sirvió de base a los expedientes de regularización y fue ampliamente explicado en informe jurídico emitido por el anterior Secretario General obrante en el expediente.

Vistos los dictámenes de las Comisiones Informativas de Cuentas y de Obras.

Abierto el debate, explica el Sr. Alcalde en los términos de la propuesta.

El Sr. Penalva califica dicho hecho consecuencia de las medidas del gobierno del PP en 1.998. Viviendas ilegales con agua. Coste importante para los propietarios,

que tenían que gastarse en honorarios técnicos la elaboración del proyecto. Criterios diferentes en disciplina urbanística. Cambios y contradictorios. Discriminación. Hay viviendas ilegales con agua y luz y otras no. Infracciones que se continúan. Otras en cambio se han derribado. Algunas pagan el IBI y otras no. Desigualdad. Solución: revisión de 1.998. Problema provocado por ustedes. Es su competencia. Les corresponde buscar soluciones. Abstención de su grupo. Es su política. Expliquen por qué en Valencia votan una cosa en materia de disciplina urbanística y aquí votan otras directrices. Tienen un problema. *(El Sr. Penalva qualifica eixe fet conseqüència de les mesures del govern del PP en 1.998. Vivendes il·legals amb aigua. Cost important per als propietaris, que havien de gastar-se en honoraris tècnics l'elaboració del projecte. Criteris diferents en disciplina urbanística. Canvis i contradictoris. Discriminació. Hi ha vivendes il·legals amb aigua i llum i altres no. Infraccions que es continuen. Altres en canvi s'han derrocat. Algunes paguen l'IBI i altres no. Desigualtat. Solució: revisió de 1.998. Problema provocat per vostés. És la seua competència. Els correspon buscar solucions. Abstenció del seu grup. És la seua política. Expliquen per què a València voten una cosa en matèria de disciplina urbanística i ací voten altres directrius. Tenen un problema.)*

El Sr. Mas se refiere a las casas en diseminados que se hicieron en los años 70 y 80 con cierta permisividad. Razones de no sólo perjudicar a los propietarios sino por estricta justicia. No compatibilizar esto sería del todo injusto. Históricamente el PSOE ha apoyado este tipo de medidas de acomodación. Se apoyó ya por su grupo esta medida en 1.998 y ahora también. Lo único que exige es rigor técnico en su tratamiento.

El Sr. Alcalde manifiesta que hay que entender la razón interna de cada caso. El IBI es de competencia estatal que en el establecimiento del padrón catastral. El hecho imponible es simplemente tener una construcción sea ilegal o no, puesto que es un signo de riqueza. Hay obras ilegales que prescriben por el paso del tiempo, concretamente 4 años sin derribo. Hay otras que se declaran de obra nueva y se patrimonializa su derecho. En su día se dio agua por razones de salubridad, etc. Se aplicó esta normativa en todo el término municipal. No sólo para el Bon Lloc sino a todos los que estaban en ese supuesto. El Ayuntamiento dio la opción a todos los que estaban en igual situación de acomodarse. Por lo tanto no fue discriminatorio. Se trata de seguir reconociendo el derecho antes concedido a las fincas, de forma independiente a su titular, tanto el anterior como el actual propietario por cualquier título.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....19

Abstenciones.....2

Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- El comprador de la vivienda fuera de ordenación deberá solicitar autorización para el cambio de nombre del enganche a la red municipal de agua potable.

SEGUNDO.- Por la Oficina Técnica Municipal se harán las comprobaciones e

inspección necesarios de que las condiciones y dimensiones de la vivienda para la que se solicita el cambio de titularidad del enganche coincidan exactamente con el proyecto técnico de regularización presentado.

TERCERO.- Se modifica el apartado octavo del art. 5 de la Ordenanza reguladora de la Tasa para la expedición de documentos administrativos, relativo a la regularización de viviendas unifamiliares en Suelo No Urbanizable a efectos de regularizar la tramitación de expedientes para autorización de cambio de titularidad de enganches de agua.

El coste estimado para la tramitación de este expediente es:

1. Costes Directos. Según Informe Oficina Técnica.....	187,88 €
2. Costes Indirectos.....	8,95 €
TOTAL.....	196,83 €

CUARTO.- Tras la comprobación de la Oficina Técnica Municipal y el pago de las tasas correspondientes, en su caso, se concederá el cambio de titularidad del enganche de agua a la red municipal de agua potable.

QUINTO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza.

SEXTO.- Ordenar la tramitación del expediente que para la aprobación de las ordenanzas establecen los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. La modificación de la Ordenanza se someterá a información pública en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza.

10.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE PLENO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2008, REFERENTE AL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Aprobada mediante Acuerdo de Pleno de 28 de enero de 2008, la concesión de parcelas a los interesados que así lo solicitaron, destinadas a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal.

Resultando que se ha presentado escrito de fecha 21 de febrero de 2008 (RE. nº 3113) por D. Luis Aznar Martínez que hace constar el error en cuanto al titular de la parcela a nombre de D. Antonio Serna Mas (su yerno) que puso su nombre y no el del solicitante en la instancia y solicita cambio de titularidad dado el error padecido, solicitud que se hace necesario atender, mediante el presente Acuerdo.

Considerando que es posible la rectificación de errores materiales o de hecho existentes en los actos administrativos de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Considerando que la rectificación de error material supone la subsistencia del acto – el acto se mantiene, una vez subsanado el error-, a diferencia de los supuestos de anulación – en que desaparece el acto como consecuencia del error-.

Considerando que rectificación es corrección de un error material del acto administrativo, enmendar el error de que adolecía el acto, hacer que el acto tenga la exactitud que debía tener.

Considerando que la rectificación supone una revisión del acto, en cuanto se

vuelve sobre el mismo y al verificar que incurre en un error material se procede a subsanarlo. Y que tal revisión no se somete a los procedimientos formales que se exigen para privar de efectos al acto (declarándolo nulo o anulándolo), según ha destacado la jurisprudencia (en este sentido, la Sentencia de 20 de julio de 1.984, entre otras).

En ejercicio de la potestad que el art. 22.2.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril le otorga al Pleno, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Rectificar el error material cometido en el Acuerdo de Pleno de 28 de enero de 2008, en cuanto al nombre del titular de la parcela, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

Nº. DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA
8	Serna Mas	Antonio	74189313F	C/ Pintor Velásquez, 30, 3º C	San Isidro	1	2	1.324,00

DEBE DECIRSE:

Nº. DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA
8	Aznar Martínez	Luis	74135340S	C/ Castellón, nº 1A, 3ºB	San Isidro	1	2	1.324,00

SEGUNDO.- Notificar a los interesados afectados, D. Antonio Serna Mas y D. Luis Aznar Martínez el presente acuerdo.

11.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDAD PÚBLICA DOCENTE CONSISTENTE EN IMPARTIR UN CURSO DE DEFENSA PERSONAL Y TÁCTICA POLICIAL.

Visto el Informe del Inspector Jefe de la Policía Local, de 22 de febrero del presente, mediante el que propone que por el agente de Policía Local y funcionario de este Ayuntamiento, D. Francisco José Robert Pérez, se imparta un curso de formación de Defensa Personal Policial, en su condición de Monitor Nacional, con el siguiente calendario y régimen:

- 1º) Duración: De Marzo a Junio de 2.008.
- 2º) Horario: Viernes de 15:30 a 17:30 horas.
- 3º) Lugar: Patronato Municipal de Deportes en la C/ Valencia.
- 4º) Total de horas: 48 horas.

Una vez finalizadas las clases los policías que lo deseen podrán hacer uso de las instalaciones del gimnasio municipal.

El Monitor impartirá las clases fuera de su jornada de trabajo, ascendiendo el coste de sus honorarios a 720 euros por cada mes de clases, siendo por tanto el total

de 2.880 Euros.

Visto el informe del área de Personal relativo a la necesidad de que sea el Pleno el órgano que autorice la compatibilidad de la actividad que conlleva la realización del curso por el funcionario, que no podrá superar las 75 horas al año, de acuerdo con los arts. 6.7 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los arts. 3 y 19 b) de la Ley 53/84 de Incompatibilidades del Personal al servicio de las AA.PP.

Considerando que la labor encomendada al funcionario conlleva una actividad extraordinaria y un rendimiento especial sobre el ordinario desempeñado por dicho funcionario, que supone además el desarrollo de actividades extras fuera de su jornada habitual de trabajo.

De acuerdo con lo informado y visto lo establecido por el art. 5 del R.D. 861/86 sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local en particular, lo referente a su apartado 5 que atribuye al pleno la competencia para determinar las cantidades de productividad y los criterios para su distribución y al Alcalde la de distribuir dicha cuantía.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Autorizar la actividad pública docente consistente en impartir un curso de defensa personal y táctica policial, de 48 horas lectivas, al funcionario Policía Local D. Francisco José Robert Pérez, dirigido al personal propio de la plantilla municipal de la Policía Local, considerando la adecuada formación del profesor y la ventaja para el interés público en la utilización de medios personales municipales, siempre que no suponga modificación en su jornada de trabajo residual.

SEGUNDO: Aprobar la cantidad de 2.880,00 Euros, como asignación de complemento de productividad para retribuir la actividad extraordinaria desarrollada por el funcionario referido en los antecedentes.

TERCERO: Abóñese, en la nómina de Abril, Mayo, Junio y Julio, la cantidad de 720 Euros mensuales, previo el visto bueno de la Concejalía de Personal y del Inspector-Jefe de la Policía Local, acreditativos de la efectiva realización de la actividad a retribuir.

12.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN OBRAS, REPARACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA LA ANUALIDAD 2008” PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE PISTA POLIVALENTE” EN CALLE RONDA SUR ESQUINA CAMINO VIEJO DE CATRAL.

Se da cuenta de las Bases de Convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante, para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal, anualidad 2008, así como del Proyecto para Construcción de Pista Polivalente en Ronda Sur esquina Camino Viejo de Catral que importa 171.900,68.- €, que no ha sido incluido en la Convocatoria correspondiente al mismo Plan en el ejercicio 2007.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras.

Abierto el debate, el Sr. Penalva manifiesta estar a favor de la Subvención. Es pública nuestra propuesta en relación a la Pista Polideportiva en Ronda Sur que debería haberse mantenido en el Parque Municipal. No obstante acepto las decisiones de la mayoría. Pide que se cuide provisionalmente la zona en tanto se ejecute la obra: limpieza, vallado, etc. *(El Sr. Penalva manifiesta estar a favor de la Subvención. És pública la nostra proposta en relació a la Pista Poliesportiva en ronda Sud que hauria d'haver-se mantingut en el parc Municipal. No obstant accepte les decisions de la majoria. Demana que es cuide provisionalment la zona en tant s'execute l'obra: neteja, tanca, etc.)*

El Sr. Mas remite su intervención tanto a este punto como al siguiente, dado que se trata de aprobar las peticiones de Subvención, quiere recordar alguna cuestión y alguna pregunta, objeto de promesas electorales por parte del Partido Popular. Se va a quedar demorada la ejecución de esta obra para su inclusión en el Plan de la Diputación. En el caso de la pista hay deficiencias en el vallado, peligrosidad, etc. Mal aspecto desde el punto de vista visual. Se pregunta en qué quedará el proyecto de inversiones de este año si el 80% de lo presupuestado se va a estos dos puntos del Pleno.

El Sr. Alcalde manifiesta que estas dos obras se prometieron, lo vamos a hacer esta legislatura, no se preocupe. Los vecinos de San Felipe no pueden estar descontentos con las inversiones que estamos haciendo: Iglesia, alcantarillado, etc. En 6 años se ha equipado el suelo urbano con una Plaza enorme. En cuanto a la Pista la preocupación por el Patrimonio Histórico nos obligó a hacer prospecciones arqueológicas que han retrasado el inicio de la obra. Reajustaremos el presupuesto de las inversiones. Lo que iba a préstamo ahora servirá para financiar otras obras de infraestructura. En cuanto al tema de limpieza se va a hacer en tanto no se empiecen las obras.

El Sr. Penalva manifiesta que nadie ha cuestionado la exigencia de las catas arqueológicas. Yo no culpo al gobierno municipal sino que pido que esto no se mantenga así mucho tiempo. Insisto en la necesidad de cambiar el vallado. *(El Sr. Penalva manifiesta que ningú ha qüestionat l'exigència dels tastos arqueològics. Jo no culpe el govern municipal sinó que demane que açò no es mantinga així molt de temps. Insistisc en la necessitat canviar la tanca.)*

El Sr. Mas manifiesta que estamos de acuerdo en apoyar la Moción. Se podía haber hecho coincidir las catas con el vallado de la obra para no mantener el solar abierto tanto tiempo.

El Sr. Moya insiste en la justificación de la demora motivada por esas catas arqueológicas. La Pista diseñada no cabe en el parque. Hace falta efectivamente mejorar la limpieza del solar y se adoptarán medidas de seguridad en algún punto del vallado existente que se mantendrá por cumplir con la norma técnica de vallado. Tema de aplanado. Algunos pretendían restaurar toda la tierra para aparcamiento, lo cual es una barbaridad. Gasto muy importante. Inviabile para pocos meses.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Solicitar de la Excma. Diputación Provincial la inclusión de este Ayuntamiento en la referida Convocatoria, con la concesión de subvención, en cuantía máxima, para la ejecución de las obras de "Construcción de Pista Polivalente" en calle Ronda Sur esquina Camino Viejo de Catral. De conformidad con dichas Bases, declarar:

1.- Que este Ayuntamiento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

3.- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

13.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA “CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2009 Y PREVISIÓN PARA EL AÑO 2012” PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “URBANIZACIÓN DE SAN FELIPE NERI (SECTOR ESTE)”.

Se da cuenta de las Bases de la “Convocatoria para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2009 y Previsión para el año 2.012” de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40/2008 de 25 de Febrero. Se pretende solicitar la inclusión en la indicada convocatoria del Proyecto de “Urbanización de San Felipe Neri (Sector Este)”, con presupuesto de ejecución por contrata de 870.104,46 Euros, así como la previsión para el año 2012 de obras de Ampliación de edificio público en c/. Vall, para ubicar el Archivo Municipal.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de la obra denominada “Urbanización de San Felipe Neri (Sector Este)” en Crevillent, en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2009, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 870.104,46 Euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Solicitar la concesión de una subvención de 393.250,00 Euros, equivalente al 45,1438% del coste de la obra, según proyecto redactado al efecto.

TERCERO.- Comprometerse a la aportación municipal de 477.854,46 Euros, equivalentes al 54,8562% del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP, del total de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

CUARTO.- Comprometerse este Ayuntamiento a asumir la parte no subvencionada por la Diputación Provincial, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras y que supongan un mayor coste sobre el presupuesto previsto.

QUINTO.- Previsión para el año 2012: se establece como tal la ejecución de obras de “Ampliación edificio público en c/Vall para ubicar el Archivo Municipal”.

SEXTO.- La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2009, al amparo de lo establecido en la Base Segunda apartado 1.5 de las de la Convocatoria, se realiza al amparo de la Opción A, asumiendo el compromiso expreso de renuncia a solicitar la inclusión para el siguiente ejercicio en el año 2010.

SÉPTIMO.- Facultar al señor Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

OCTAVO.- Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y declara reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

NOVENO.- Igualmente se destinarán los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes

inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

DÉCIMO.- Ordenar al Secretario de la Corporación, para dar cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los siguientes extremos: carecer de otras subvenciones, disponibilidad de los terrenos; declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad Provincial; certificado de autorizaciones o concesiones administrativas y/o particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido; así como de la adecuación al planeamiento urbanístico de la zona de dichas actuaciones.

14.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INNOVACIÓN PARA ACTIVIDADES DE LA AGENCIA PARA EL FOMENTO DE INNOVACIÓN COMERCIAL.

Se da cuenta la convocatoria de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación, de la subvención publicada en el D.O.C.V.nº 5.701 de fecha 12.02.08, que regula las ayudas para la Gestión Integral del Comercio Urbano y el Fomento de la Cooperación Comercial para el ejercicio 2008.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura.

Abierto el debate, el Sr. Penalva se refiere a las bolsas publicitarias. Impregnar las actuaciones municipales con criterios de sostenibilidad. Las bolsas de plástico no cumplen estos objetivos sino que han de ser de material reciclable. *(El Sr. Penalva es referix a les bosses publicitàries. Impregnar les actuacions municipals amb criteris de sostenibilitat. Les bosses de plàstic no complixen estos objectius sinó que han de ser de material reciclable.)* El Sr. Mas suscribe el ruego de Compromís-EU, y la concejala del área, Sra. Malloí manifiesta que se han eliminado efectivamente las bolsas de plástico. Hemos pedido presupuesto para utilizar bolsas de papel, incluso de tela que se puedan utilizar varias veces. Matiza el Sr. Alcalde que ahora pedimos la ayuda y que luego contrataremos el producto. Ya, dice, las de Protocolo no son de plástico.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

1. Aprobar la solicitud de las siguientes subvenciones:
 - a) Solicitar la subvención para la **coordinación y realización de actuaciones de promoción de las áreas comerciales urbanas**, incluida en el Título VIII de la citada Orden, subvencionada hasta el 100%, destinada para las actividades realizadas por la Agencia para el Fomento de Innovación Comercial (A.F.I.C.), aprobando las actuaciones y los presupuestos, según se detallan a continuación:

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
1. ACTUACIÓN DE PROMOCIÓN DE LA COCA DE CREVILLEN	1.500,00
2. ACTUACIÓN DE PROMOCIÓN EN EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN	3.000,00
3. ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO, MEDIANTE BOLSAS PUBLICITARIAS	2.500,00
4. III CONCURSO DE ESCAPARATES	600,00
5. COLABORACIÓN ECONÓMICA CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES	3.000,00

TOTAL	10.600,00
--------------	------------------

- b) Solicitar la subvención para la **realización de actividades genéricas**, incluida en el Título VIII de la citada Orden, subvencionada hasta el 100%, destinada para las actividades realizadas por la Agencia para el Fomento de Innovación Comercial (A.F.I.C.), aprobando las actuaciones y los presupuestos, según se detallan a continuación:

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
1. DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CALIDAD	3.000,00
2. DESPLAZAMIENTO DE LOS TÉCNICOS DE LAS A.F.I.C.	300,00
3. IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	1.500,00
TOTAL	4.800,00

2. Cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.
3. Aceptar el compromiso de financiación de la parte del presupuesto no subvencionado y necesario para el desarrollo de las actuaciones.
4. Declaración responsable de no haber recibido ninguna ayuda en concepto de minimis por cualquier proyecto durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
5. Declaración responsable de no ser deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones.
6. Declaración responsable de no estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en la Ley General de Subvenciones.

15.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INNOVACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE EL SECTOR COMERCIAL.

Dada cuenta de la Orden de 28 de diciembre de 2007, de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación, por la que se regulan las ayudas en materia de Gestión Integral del Comercio Urbano y el Fomento de la Cooperación Comercial para el ejercicio 2008 y publicado en el DOGV de fecha 12.02.2008.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Solicitar Subvención a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación para la realización de Estudios e Investigaciones sobre el Sector Comercial, por un importe de 53.000 € (IVA Excluido), cuya subvención podrá alcanzar el 100% del coste presupuestado, aportando el Excmo. Ayuntamiento la parte no subvencionada (8.480 € IVA).

16.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FUENTES ORNAMENTALES MUNICIPALES.

Se da lectura del acta de apertura de plicas del concurso público celebrada para la contratación del servicio público de "Mantenimiento de Fuentes Ornamentales Municipales". Resultando haberse presentado dentro de plazo 5 plicas. Resultando

que tras la apertura las ofertas presentadas, pasaron a informe de los servicios técnicos y económicos municipales. Considerando el informe emitido por los servicios técnicos municipales que obra en el expediente. Considerando así mismo el informe de solvencia económico-financiera, obrante igualmente en el expediente. Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de fecha 18 de marzo de 2008 que literalmente transcrito dice así:

“A la vista del informe técnico evacuado por los Técnicos Municipales como miembros asesores de la Mesa de Contratación para el concurso de adjudicación del servicio de “Mantenimiento de Fuentes Ornamentales Municipales”, y el Informe de solvencia económica-financiera de la Interventora, se acuerda por unanimidad, prestando conformidad a su contenido, proponer al Pleno como adjudicataria del presente contrato a la empresa Sociedad Española de Abastecimientos, S.A. (SEASA), por el precio de 41.500,00 €, como licitador que ha presentado la proposición más ventajosa para la Corporación”.

A continuación y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar el concurso definitivamente a la plica presentada por la mercantil SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS, S.A., (SEASA), con una proposición económica de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (41.500,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores y publicar en el BOP la adjudicación definitiva.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada a los licitadores no adjudicatarios.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

16.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B1) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada en fecha 07.03.08, RE 4018, por la Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

“Dña. Loreto Malloí Sala, Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Crevillent (Alicante) en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno la siguiente:

MOCIÓN

*Es triste que, cercanos a la celebración del **Día Internacional de la Mujer**, cada vez sea mayor el dato trágico de mujeres maltratadas o asesinadas por violencia de género.*

La sociedad española contempla la evolución de esta lacra y asiste con preocupación a la ineficacia de la Ley Integral de Medidas contra la Violencia de Género, cuyas medidas no se están implantando con la diligencia y la decisión que son necesarias.

Tendremos que recordar el martes 26 de febrero de 2008 como la fecha fatídica en la que cuatro mujeres fueron asesinadas a manos de sus parejas y una quinta estuvo a punto de perder la vida. Estos hechos estremecedores y el número de muertes ocurridas hasta la fecha, sólo en el año 2007 murieron 74 mujeres víctimas de esta violencia según el Consejo General del Poder Judicial, y en lo que va de año han muerto 17 mujeres, ponen en evidencia la necesidad de buscar nuevos instrumentos y medidas más eficaces para luchar contra la espiral de miedo que están sufriendo muchas mujeres en nuestro país.

Esta ley no ha ayudado “a corregir la tendencia de muertes que hay ahora”, como llegó a decir el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

El Gobierno sólo se ha preocupado de aprobar la Ley. Le ha dado igual si es efectiva o no, si tiene fallos o no, si está ayudando realmente a las mujeres maltratadas que se sienten indefensas. El Gobierno no ha sido capaz de atender a informes de prestigiosas entidades, del Defensor del Pueblo o de Amnistía Internacional que le advertían de las expectativas frustradas de la ley y de la necesidad de tomar medidas eficaces.

La violencia no puede dejarnos impasibles. Y menos aún a los alcaldes y concejales de los Ayuntamientos que vivimos y sentimos tan de cerca los problemas reales y cotidianos de los ciudadanos. Una ley integral es una herramienta para luchar contra los fenómenos de violencia indiscriminada, pero no es suficiente. El Gobierno está obligado a hacer algo más que legislar. Tiene que poner más medios y más energía para proteger a las mujeres que están amenazadas.

Por ello, el Grupo Municipal Popular presenta al Pleno para su consideración y aceptación en su caso, los SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Crevillent lamenta con profundo dolor el aumento tan significativo de casos de muerte y maltrato por violencia de género producidos en España en lo que va de año, contempla con consternación y máxima conmoción el hecho de que nada menos que cuatro mujeres hayan sido asesinadas en un mismo día y en cuatro sitios diferentes, y eleva su más enérgica protesta al Presidente del Gobierno por la incapacidad e insensibilidad demostrada por su Gobierno para hacer efectiva la finalidad de esta Ley.

2.- Reclama del Gobierno de la Nación que adopte urgentemente las medidas necesarias para dar máxima protección a las mujeres amenazadas, estableciendo con carácter inmediato planes personalizados de seguridad.

3.- Instar al Gobierno de la Nación para que incremente el número de juzgados especializados en violencia de género, dotándolos de los medios necesarios para garantizar su funcionamiento.

4.- Solicita al Gobierno de la Nación que incremente el número de miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado dedicados exclusivamente a la violencia de género, especialmente formados para estas tareas y en comunicación directa, permanente y personalizada con las víctimas actuales o potenciales.”

Antes de proceder al debate y votación de este asunto informa el Sr. Alcalde que habrá una Secretaria en el Ayuntamiento después del último concurso. Agradece al Sr. Secretario la disponibilidad y buen hacer. El Sr. Penalva comparte también la opinión del Sr. Alcalde. Bien es cierto que siempre ha tenido buena disposición para su grupo. Agradece el trabajo del Sr. Secretario. (El Sr. Penalva compartix també l'opinió

del Sr. alcalde. Bé és cert que sempre ha tingut bona disposició per al seu grup. Agraïx el treball del Sr. Secretari.) El Sr. Mas manifiesta que no obstante corto su conocimiento personal ha sido positivo. Extraordinario esfuerzo. Agradece su buen hacer y disponibilidad y sobretodo su información siempre veraz. La Sra. portavoz del PP agradece al Sr. Secretario Francisco Javier Marcos Oyarzun sus servicios prestados.

Abierto el debate, la Sra. Mallol explica la Moción. Se refiere a la Ley Integral del 2.004 que sin embargo no ha terminado de solucionar los datos tan alarmantes. Una media de 15,6 muertos por trimestre. Este año llevamos ya 23. Lamentarnos no es suficiente. No basta con legislar sino que hay que aplicar de forma eficaz la Ley, de ahí que se reclamen medidas al gobierno central.

El Sr. Penalva condena todos los actos de Violencia contra la mujer. Solidaridad con las víctimas. Esto es preocupante. Laca social. Lucha de todos. Estamos de acuerdo en pedir nuevas medidas e incrementar efectivos pero no sólo del gobierno central sino de todas las administraciones, grupos políticos, gobiernos autonómicos y municipales implicados. La Moción parece que busca la confrontación con el gobierno central. Es un tema complejo. Minoría machista cada vez más agresiva. La mejor solución sería intentar una Moción conjunta siempre y cuando el PP retirara la Moción actual. *(El Sr. Penalva condemna tots els actes de Violència contra la dona. Solidaritat amb les víctimes. Açò és preocupant. Xaca social. Lluita de tots. Estem d'acord a demanar noves mesures i incrementar efectius però no sols del govern central sinó de totes les administracions, grups polítics, governs autonòmics i municipals implicats. La Moció pareix que busca la confrontació amb el govern central. És un tema complex. Minoria masculista cada vegada més agressiva. La millor solució seria intentar una Moció conjunta sempre que el PP retirara la Moció actual.)*

El Sr. Mas manifiesta que es un problema de extraordinaria importancia y complejo de múltiples facetas frente al que no hay que escatimar esfuerzos. Totalmente de acuerdo. Lo deseable sería la unión. Solidaridad. Mucho me temo que esta Moción tiene otros fines. No sé si llega pronto o tarde. Se daría seguramente a la prensa en un contexto electoral. El único fin de la Moción es el desgaste al gobierno en periodo electoral. Llegan tarde y demasiado pronto pues ni siquiera respetan el tiempo de cortesía al nuevo gobierno. Amplio respaldo al gobierno de Zapatero en las urnas. Hay que pedir también responsabilidad a las administraciones más próximas como al propio Ayuntamiento. En noviembre se aprobó una Moción conjunta en un tema muy parecido. En el mes de junio dijeron que no al convenio de colaboración con la Policía Nacional para la protección de las víctimas de la Violencia de Género. Se pregunta qué hace la Generalitat Valenciana en este tema. No hay medidas de prevención. Falta de unidades forenses. Falta de la implantación del 016. Dejan sin firmar un montón de convenios. Retiren la Moción en pos de una conjunta.

La Sra. Mallol manifiesta que el PP presenta las Mociónes que quiere. No hay un ánimo de confrontación porque la Moción se presenta sin saber aún quién iba a gobernar. Frialdad y trato deshumanizado en la atención a las mujeres denunciantes. Un sólo agente de media para proteger 250 mujeres, cuando el protocolo exige uno por cada diez. No tenemos Guardia Civil especializada en Crevillent. La mayoría de los que las atienden son prejubilados o en segunda actividad. No podemos retirar la Moción. 50.000 procesados por agresión y sólo 4.000 condenas. 78.000 mujeres con orden de protección.

El Sr. Penalva no admite comentarios peyorativos al nombre de su grupo. Este

grupo es el mismo que cuando se constituyó. Debate interno que no les afecta. A lo que el Sr. Alcalde contesta que pide disculpas si se les ha llamado Izquierda Unida pues ahora ya no, y por eso se ha matizado a la portavoz del PP. *(El Sr. Penalva no admet comentaris pejoratius al nom del seu grup. Este grup és el mateix que quan es va constituir. Debat intern que no els afecta. Al que el Sr. alcalde contesta que demana disculpes si se'ls hi ha anomenat Esquerra Unida perquè ara ja no, i per això s'ha matisat a la portaveu del PP.*

El Sr. Penalva reitera los argumentos. Pide de nuevo que se retire la Moción.

El Sr. Penalva reitera els arguments. Demana de nou que es retire la Moció.)

El Sr. Mas comenta que en julio dijeron que no al protocolo que les sigue ofreciendo la Subdelegación del Gobierno. Sí que hay equipos forenses. Evidencia a diferencia de otras Comunidades como la Valenciana que no operan. Política del no por sistema.

La Sra. Mallol manifiesta que hay un protocolo de actuaciones en el Ayuntamiento ya constituido. En la Comunidad Valenciana hay Centros Infodona, Casas de Acogida, etc. El protocolo de la Subdelegación del Gobierno obligaba al Ayuntamiento a la gestión de todo el proceso de protección de la mujer pero sin aportación financiera. Un poco de respeto. Los datos que yo apporto son oficiales del gobierno central extraídos por el observatorio competente. Su grupo mantiene la Moción y lamenta la falta de apoyo.

A continuación se somete a votación, con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Votos NO.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

APROBAR la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

16.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B2) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada en fecha 25.03.08, RE 4722, por el Grup Municipal Compromís del Ayuntamiento de Crevillent, (salvo anexo con fotografías y localización de los 21 pasos de peatones) del siguiente tenor literal:

“MOCIÓ SOBRE ADHESIÓ AL CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE L'IMSESO I FUNDACIÓ ONCE PER AL DESENVOLUPAMENT D'ACCESSIBILITAT UNIVERSAL PER ALS ANYS 2008-2010.

José Manuel Penalva, Regidor-Portaveu i Remedios Martínez Belén Regidora del Grup Municipal de Compromís a l'Ajuntament de Crevillent

EXPOSEN

Que actualment Crevillent té instal·lats 21 passos de vianants amb semàfors. S'adjunta annex amb fotografies i localització.

Estos semàfors no disposen o no tenen activats sistemes de sonorització per advertir el pas a

les persones amb ceguera i deficiència visual. Actualment es calcula que el nombre de persones afectades per esta situació pot estar entorn de les cent persones.

La sonorització dels semàfors és una solució que ajuda que la persona invident conega el moment adequat de poder creuar així com localitzar el pas i el semàfor.

Que hui en dia hi ha tecnologies que possibiliten instal·lar distints sistemes de sonorització, segons el llibre de "ACCESSIBILITAT PER A PERSONES AMB CEGUERA I DEFICIÈNCIA VISUAL" editat per l'ONCE la sonorització de semàfors pot realitzar-se amb distints models.

1.- Els que funcionen permanentment com són:

- Els parlants –Mencionen el nom del carrer-
- Els de so com a campana.

2.- Els que funcionen només quan són activats amb un comandament a distància per la persona que posseïx el dit comandament:

- Com els de CyberPas, sistema utilitzat per la Fundació ONCE

3.- Altres.

Dels sistemes mencionats, el més idoni és el CIBERPAS ja que pot ser utilitzat per les persones amb deficiència visual exclusivament quan necessiten creuar pel pas per mitjà d'un comandament a distància evitant el sistema d'operar de forma ininterrompuda. Amb este sistema la persona activa el comandament i el semàfor emet un senyal d'orientació i localització exacta del semàfor i amb posterioritat els avisos sonors per a l'inici i final de l'encreuament. Este sistema no constituïx una molèstia contínua per al veïnat, permetent el funcionament en horaris nocturns.

Que correspon a l'Ajuntament la competència en matèria de seguretat viària i això comporta també la preocupació per la seguretat del col·lectiu de discapacitats. A més cal considerar que les persones amb discapacitat visual tenen els mateixos drets i obligacions, com qualsevol ciutadà i això inclou el dret a la seua mobilitat per la ciutat amb plena autonomia i seguretat.

Que el Ministeri de Treball i Assumptes Socials (IMERSO) i la Fundació ONCE per a la Cooperació i integració social de persones amb discapacitat han firmat un conveni de col·laboració en la seua preocupació per desenvolupar un programa d'accessibilitat universal firma que s'ha fet efectiva el dia 20 de febrer del 2008, estenent en efectivitat del 2008 al 2010, el termini finalitzarà als 30 dies naturals després de la data de publicació del Conveni en el B.O.E.

Este Ajuntament ja participa i ha participat en conveni de semblants característiques i que la clàusula desena de l'esmentat conveni preveu la possibilitat que qualsevol corporació local pugua adherir-se al mateix.

Des del Grup Municipal del Compromís considerem important que este Ajuntament s'adherisca a este nou conveni.

Basant-se en quant antecedit, vinc a proposar al PLE l'adopció dels següents

ACORDS:

PRIMER.- Sol·licitar, formalment, al Ministeri de Treball i Assumptes Socials, l'adhesió d'este Ajuntament al Conveni firmat el 20 de febrer del 2008 amb la Fundació ONCE per a la cooperació i integració social de persones amb discapacitat, per a desenvolupar un programa d'accessibilitat universal, en el seu vessant urbanístic, arquitectònic i de la comunicació sensorial (lletra "A" de la clàusula primera del Conveni).

SEGON.- Adoptar compromís de finançament de la part que resulte exigible a esta entitat municipal.

TERCER.- Facultar al Sr. Alcalde-President per a la firma del Conveni de col·laboració.

QUART.- Traslladar del present acord a l'IMERSO i la Fundació ONCE

QUINT.- Comunicar el present acord als Departaments municipals de Servicis Socials, Intervenció i Tresoreria per a la seua dació de conta en les corresponents comissions i la realització de la gestió administrativa corresponent per al compliment efectiu d'estos acords."

Abierto el debate, lee la Moción la Sra. Martínez. Significa un coste mínimo para el Ayuntamiento.

El Sr. Mas califica el sector como necesitado de protección. Aumentar la seguridad. La técnica permite su compatibilidad con el resto de vecinos para que no sufran molestias. No veo motivos para que no se apoye esta Moción.

La Sra. Mallol manifiesta que estamos solicitando la adhesión desde hace muchos años. Sólo en el año 2.007 se ha aprobado y solo parcialmente el proyecto de Eliminación de Barreras Arquitectónicas presentado por el gobierno local en Ronda Sur. Sólo se han admitido 120.000 €, es decir la mitad. El Ayuntamiento aportará 13.000 € que se ejecutan en este año. Nos vamos a adherir otra vez al Convenio para rematar la actuación en Ronda Sur ya subvencionada. Terminar la actuación. Posteriormente podremos pensar en algo que beneficie al pueblo.

El Sr. Penalva manifiesta que todo lo que ha venido para eliminación de barreras lo hemos apoyado. El Proyecto de Ronda Sur es compatible con el que ahora pide este grupo. Esto es prioritario. Nosotros para firmar lo nuestro no negamos lo suyo. *(El Sr. Penalva manifiesta que tot el que ha vingut per a eliminació de barreres ho hem recolzat. El Projecte de ronda Sud és compatible amb el que ara demana este grup. Açò és prioritari. Nosaltres per a firmar el el nostre no neguem el seu.)*

El Sr. Mas muestra su perplejidad por la falta de apoyo. Me agradecería un Ayuntamiento más ambicioso en este tema. Poca inversión. No debería haber ningún problema.

La Sra. Mallol comenta que como ya estamos acostumbrados a que no se nos aprueben los Proyectos, lo que no queremos es que poner en peligro el remate de la inversión para la cual se ha dado ya subvención. Hay que planificar y priorizar.

El Sr. Penalva lamenta la falta de apoyo. Vamos a seguir adelante en este aspecto. *(El Sr. Penalva lamenta la falta de suport. Seguirem avant en este aspecte.)*

A continuación se somete a votación, con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7
Votos NO.....	14

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

RECHAZAR la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Mas se refiere al problema en la convocatoria de este Pleno por falta de plazo. Se retiró el escrito de queja con ánimo de no entorpecer el Pleno. Pide poder sentarse a estudiar esta cuestión con la Alcaldía y mejorar los plazos de convocatoria. Avanzar con antelación los días de deliberación de los Plenos.

Continúa el Sr. Mas manifestando la preocupación en el PSOE por el roce con la Comunidad de Regantes y la Consellería en el Hondo. Esto hace imposible la visita del Parque. Pide la intermediación necesaria para intentar limar asperezas. Un problema que se va enquistando.

El Sr. Alcalde manifiesta que los Plenos se están convocando con normalidad. Excepcionalmente puede haber algún problema. Este mes ha sido extraordinariamente corto con fiestas al final. Se han dilatado un poco las notificaciones. Se sabía la fecha

del Pleno el día siguiente hábil al lunes con una semana de antelación. Incluso una semana antes se dijo ya en la Mesa de Negociación. El Sr. Ramírez manifiesta que en la Mesa se comentó de soslayo.

El Sr. Alcalde continúa diciendo que en cuanto al Hondo se trata de un problema de titularidad. Es un embalse regulador propiedad de Riegos de Levante. La Comunidad de Regantes cede el uso a la Generalitat a cambio de una ayuda económica y sólo parcialmente. Hay una situación tensa. Riegos de Levantes defiende sus derechos. Equilibrio muy inestable.

El Sr. Penalva solicita que se dé traslado a la Comisión de Medio Ambiente de las medidas restrictivas que ha propuesto la Mancomunidad de los Canales del Taibilla para contrarrestar la sequía. *(El Sr. Penalva solicita que es trasllade a la Comissió de Medi Ambient de les mesures restrictives que ha proposat la Mancomunitat dels Canals del Taibilla per a contrarestar la sequera.)*

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2008.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA

D^a SIRA PÉREZ ORTUÑO

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las catorce horas y cinco minutos del día veintiuno de abril de dos mil ocho, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifica su inasistencia D. José M. Penalva Casanova.

Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- RATIFICACIÓN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 14.04.08 SOBRE APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS DE “FORMACIÓN DE BARBACANAS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS- FASE II” Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de abril de 2008, del siguiente tenor literal:

“14.- BIENESTAR SOCIAL. APROBACIÓN PROYECTO DE “FORMACIÓN DE BARBACANAS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS- FASE II” Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

Se da cuenta del informe favorable de la Comisión Informativa de Obras de aprobación del Proyecto de "Formación de Barbacanas y Eliminación de Barreras Urbanísticas en el Sector Puixança – Fase II".

Asimismo se da cuenta de la Resolución de 22 de febrero de 2008 del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Convenio marco de colaboración con la Fundación ONCE para el desarrollo de un programa de accesibilidad global, mediante la realización de obras de accesibilidad en el Sector Puixança de nuestra localidad.

A su vista, con lo informado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de "Formación de Barbacanas y Eliminación de Barreras Urbanísticas en el Sector Puixança – Fase II", con presupuesto de ejecución, IVA incluido, de 140.069,05 €.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para solicitar Subvención al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el fin desarrollar dicho proyecto de "Formación de Barbacanas y Eliminación de Barreras Urbanísticas en el Sector Puixança – Fase II", por un importe de 140.069,05 €.

TERCERO.- En el caso de que se conceda la Subvención, el Ayuntamiento de Crevillent se deberá hacer cargo del 33% del coste total del proyecto, es decir 46.222,78 €.

CUARTO.- Ratifíquese el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno Municipal que se celebre."

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus términos.

2.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA OBRAS EN MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E IGLESIAS CUALQUIERA QUE FUERE SU TITULARIDAD. ANUALIDAD 2008" DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA PARROQUIA DE SAN CAYETANO DE CREVILLEN"

Se da cuenta de las Bases de Convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante, para obras en monumentos de titularidad municipal e iglesias cualquiera que fuera su titularidad en la anualidad 2008, así como del Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. José Luis Martínez Aguilar de "Rehabilitación y mejora de la parroquia de San Cayetano de Crevillent", con presupuesto de ejecución material de 30.157,49 €.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....19

Abstenciones.....1

Ausentes.....1

Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Solicitar de la Excm. Diputación Provincial Subvención, en cuantía máxima, para la ejecución de las obras de “Rehabilitación y mejora de la parroquia de San Cayetano de Crevillent”.

3.- APROBACIÓN CONVENIO EXPEDIENTE COLECTOR VIRGEN DE LA SALUD.

Incoado procedimiento expropiatorio, mediante Providencia de Alcaldía de 14 de junio de 2.007, en ejecución de Proyecto de la obra del Colector de Aguas Pluviales de la C/ Virgen de la Salud que afecta, en cuanto a la necesidad de imposición de servidumbre de acueducto y de ocupación temporal a la finca registral nº 35.795 cuyos propietarios son D. Salvador González Mellado y Dña. Antonia María Coves Agulló, obra declarada de urgente ocupación por la Disposición Final Tercera de la Ley 10/2.007, de 26 de diciembre.

Ocupados que fueron los terrenos necesarios en virtud del Acta de Pago de Depósito Previo y de Ocupación de 22/02/2008, acto en el que se hizo entrega a los propietarios de la cantidad de 533,27 € en concepto de depósito previo a cuenta del justiprecio final.

Iniciada pieza separada de justiprecio, mediante Decreto de Alcaldía de 14 de diciembre de 2007.

Visto el escrito de valoración de 14/01/2008 presentado por los propietarios mediante el que proponen un precio indemnizatorio de 6.081,39 €.

Visto el informe pericial de 27/02/2008 del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos redactor del Proyecto, que valora la indemnización en la cantidad de 5.985,70 €.

Con el fin de llegar a un acuerdo amistoso en el justiprecio, previsto en el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y para no dilatar el procedimiento de justiprecio que exigiría la intervención del Jurado Provincial de Expropiación.

Considerando la escasa diferencia entre ambas valoraciones.

De conformidad con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Convenio sobre aprobación con mutuo acuerdo en el precio del procedimiento expropiatorio referido, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO de APROBACIÓN con MÚTUO ACUERDO del JUSTIPRECIO en EXPROPIACIÓN FORZOSA de TERRENO en EJECUCIÓN del PROYECTO de COLECTOR de AGUAS PLUVIALES de la C/ VIRGEN de la SALUD

En la Villa de Crevillent, siendo las..... horas del día..... y reunidos en el despacho de la Alcaldía.

De una parte, D. Salvador González Mellado y Dña. Antonia María Coves Agulló, mayores de edad, domiciliados en Elche, Partida Jubalcoi, Polígono 1, nº 99-B, provistos de N.I.F: 74.188.876-F y 74.194.209-G, respectivamente.

De la otra, D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, facultado por Acuerdo de Pleno de para suscribir, en representación del Ayuntamiento, el presente documento.

Asiste Dña. Olga Pino Díez, Secretaria General del Ayuntamiento, que da fe del acto.

Las partes MANIFIESTAN:

- *Que D. Salvador Gonzalvez Mellado y Dña. Antonia María Coves Agulló, son titulares por mitad y proindiviso del pleno dominio del terreno de 330 m2 de superficie (2,50 metros de franja a lo largo de 132 metros lineales) sito en el camino del Boch que es objeto de imposición forzosa de servidumbre en la superficie antes referida y ocupación temporal de 1.320 m2 durante 3 meses para acopio de material y realización de los trabajos (si sobrepasara esta duración se indemnizará proporcionalmente).*
- *Que dicho terreno forma parte de la finca registral nº 35.795; folio 136; Libro 575; Tomo 1551, de Crevillent del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche.*
- *Que ambas partes acuerdan, como justiprecio del terreno objeto de expropiación, la cantidad de 6.081,39 €.*
- *Que habiendo abonado el Ayuntamiento de Crevillent a los propietarios el día 22/02/2008 la cantidad de 533,27 € en concepto de depósito previo a la ocupación a cuenta del justiprecio final, queda un resto por abonar de 5.548,12 €, abono que se materializa en el presente acto mediante talón bancario.*
- *Que las partes, una vez leído el presente Convenio, se ratifican en su contenido y lo firman por duplicado ejemplar.*

Crevillent, a.....de..... de 2.008

El Alcalde-Presidente

César Augusto Asencio Adsuar

Los Propietarios

D. Salvador González Mellado

D. Antonia M^a Coves Agulló

La Secretaria General

Olga Pino Díez

SEGUNDO: Facultar al Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar, para que, en ejercicio de la representación del Ayuntamiento que la Ley le confiere de forma genérica, suscriba el presente Convenio.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares y a los Servicios Económicos Municipales.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y diez minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2008.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA

D^a. SIRA PÉREZ ORTUÑO

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil ocho, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo.

Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de la sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2008 y de la sesión extraordinaria de fecha 21 de abril de 2008.

Respecto al acta de la sesión de fecha 25 de marzo, se añade el siguiente matiz en el último párrafo del punto 17. *RUEGOS Y PREGUNTAS*: El Sr. Alcalde, con la conformidad del Sr. Penalva, ordena que se dé traslado a la Comisión de Medio Ambiente de las medidas restrictivas que ha propuesto la Mancomunidad de los Canales del Taibilla para contrarrestar la sequía.

Se aprueban las dos actas con la aclaración antes transcrita.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Subdelegada del Gobierno en Alicante, de agradecimiento a todo el personal al servicio del Ayuntamiento por la colaboración prestada a la Administración General del Estado en el proceso de las Elecciones a las Cortes Generales, esperando asimismo seguir contando con nosotros en futuros procesos.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Subdirectora de Organización del Gabinete del Presidente de la Generalitat Valenciana, notificándonos la recepción de la certificación del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de febrero pasado, en relación con la celebración del Día Internacional de la Mujer, y su traslado a las Consellerías de Presidencia, de Justicia y Administraciones Públicas y de Bienestar Social.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

2.3.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Delegada Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer de la Secretaría General de Políticas de Igualdad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, comunicándonos la recepción de la certificación del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de febrero pasado, en relación con la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, en el que se pone de manifiesto la necesidad de mantener la lucha emprendida contra la desigualdad y la violencia contra la mujer en todas sus execrables manifestaciones.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

2.4.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Directora de la División de Recursos y Derecho de Petición de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Presidencia, en el que se acusa recibo de recepción de la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en relación a la Violencia contra las Mujeres, y su traslado a la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

2.5.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito presentado por el Partido Esquerra Unitat, Bloc per Crevillent, Verds, Izquierda República – Compromís – Acord Municipal, registrado de entrada en este Ayuntamiento en fecha 23 de abril del actual, de declaración de la voluntad de este Grupo Municipal de constituirse con la denominación de

COMPROMÍS, anulando así el apartado primero de la anterior declaración de fecha 18 de junio de 2007, y manteniendo la designación como portavoz del Grupo a D. José Manuel Penalva Casanova.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (472/08; 475/08; 478/08; 479/08; 483/08)
- Decreto concesión Subvención por Ayudas Asistenciales (473/08; 474/08; 524/08; 525/08; 527/08; 528/08; 529/08; 534/08; 589/08; 624/08; 625/08; 626/08; 629/08; 630/08; 631/08)
- Decreto suspensión provisional subvención solicitada por Agotamiento de crédito personal inicial (526/08; 646/08)
- Decreto abono cantidades por Complementos de Productividad (476/08; 480/08; 482/08; 484/08)
- Decreto abono cantidades por Trabajo Nocturno (477/08)
- Decreto abono cantidades por Asistencia a Juicios (481/08)
- Decreto imposición Sanción por Infracción Urbanística grave (485/08; 486/08; 487/08; 488/08; 489/08; 490/08; 491/08; 492/08; 493/08; 494/08; 495/08; 496/08; 497/08; 498/08; 599/08; 600/08)
- Decreto autorización descanso laboral en compensación por Horas Extraordinarias trabajadas fuera jornada laboral (506/08; 576/08; 695/08; 696/08; 717/08)
- Decreto contratación de Auxiliar Administrativo en régimen laboral temporal (507/08)
- Decreto concesión de Licencia por Vacaciones (508/08; 592/08; 654/08)
- Decreto autorización Adaptación de jornada laboral (509/08)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (510/08; 535/08; 552/08; 557/08; 558/08; 591/08; 635/08; 639/08; 663/08; 672/08; 689/08)
- Decreto reconocimiento de Servicios Previos prestados en la Administración Pública (511/08; 644/08)
- Decreto concesión permiso por Asuntos Particulares (512/08; 596/08; 615/08; 632/08; 648/08; 655/08; 673/08; 681/08; 719/08)
- Decreto declaración Caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes (513/08; 650/08)
- Decreto admisión a trámite Reclamación e incoación procedimiento de Responsabilidad Patrimonial contra Ayuntamiento (514/08; 515/08; 516/08; 517/08; 543/08; 636/08; 664/08; 665/08)
- Decreto concesión de Anticipo Reintegrable (518/08; 538/08; 547/08; 575/08; 622/08)
- Decreto concesión de licencia municipal para establecimiento de Actividad (519/08)

- Decreto concesión de Licencia municipal para Obras Menores (520/08; 532/08; 567/08; 621/08; 662/08)
- Decreto Archivo del expediente de limpieza y vallado de solar (521/08)
- Decreto Ampliación de jornada laboral a dos empleadas laborales temporales (522/08)
- Decreto concesión de plazo para acreditación de documentación exigida en Bases Específicas de proceso selectivo (523/08)
- Decreto abono cantidad por desplazamiento, alojamientos y manutenciones del Coordinador de Deportes a Fontenay Le Fleury (530/08)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (531/08; 537/08; 542/08; 564/08; 634/08; 645/08; 671/08)
- Decreto concesión autorización para Reingreso al servicio activo de funcionario (533/08)
- Decreto por el que se ordena la redacción de proyecto técnico y ejecución de derribo de edificio en grave deterioro, así como el vallado de su fachada (536/08)
- Decreto devolución de Garantías depositadas en este Ayuntamiento (539/08; 590/08)
- Decreto aprobación pago de cantidades correspondientes al primer trimestre de 2008 a los Grupos Políticos con representación municipal (540/08)
- Decreto concesión autorización para asistencia a Curso (541/08; 545/08; 597/08; 598/08; 649/08; 656/08; 657/08; 658/08; 659/08; 660/08; 666/08; 674/08; 675/08; 676/08; 677/08; 678/08; 679/08; 682/08; 683/08; 716/08; 718/08)
- Decreto autorización inscripción de Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (544/08)
- Decreto aprobación pago de Facturas (546/08; 594/08; 595/08)
- Decreto nombramiento de Auxiliar Administrativo en régimen laboral temporal (548/08)
- Decreto por el que se efectúa Prórroga de contratación laboral temporal (549/08)
- Decreto contratación de Oficial Electricista en régimen laboral temporal (550/08)
- Decreto rectificación de error material en Resolución de Alcaldía (554/08; 608/08)
- Decreto por el que se dispone la ocupación de la plaza de Ingeniero Técnico en Informática (555/08)
- Decreto por el que se hace efectivo el pago del 50% del montaje de la V Feria de Empleo y Formación "Creviempleo 2008" (556/08)
- Decreto por el que ordena a propietario de solar a su inmediata Limpieza y Vallado (559/08)
- Decreto desestimación Recurso de Reposición (560/08; 569/08)
- Decreto abono cantidades en expedientes de programas de Servicios Sociales (120/08)
- Decreto por el que se practica retención en nómina a empleado por orden del Juzgado (551/08)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP (561/08; 572/08; 573/08; 574/08; 601/08)
- Decreto abono Honorarios de colaboración de Delineante (563/08)
- Decreto abono indemnización por uso de vehículo particular en Comisión de Servicio (565/08)
- Decreto denegación Licencia municipal de Obras Menores (566/08)

- Decreto por el que se concierta una operación de crédito con el Banco de Crédito Local (568/08)
- Decreto declaración Responsable infracción OPEP e imposición de sanción (570/08; 571/08; 602/08; 604/08; 605/08)
- Decreto incoación procedimiento de deducción proporcional de Haberes por inasistencia injustificada al puesto de trabajo (578/08; 579/08; 580/08; 581/08; 582/08; 583/08; 584/08; 585/08; 586/08; 587/08; 610/08)
- Decreto nombramiento de funcionaria de carrera ocupando la plaza de Ingeniero Técnico en Informática (588/08)
- Decreto aprobación pago de Nóminas Municipales (553/08)
- Decreto abono cantidad por Alquiler de Local (577/08)
- Decreto por el que se otorga Poder Especial a Letrado y Procurador en juicio verbal (593/08)
- Decreto abono gastos de funcionamiento del Museo de la Semana Santa (603/08)
- Decreto rectificación Decreto de designación de representante de la Administración en el Comité de Seguridad y Salud Laboral (606/08)
- Decreto por el que se estima suficientemente justificada la inasistencia al puesto de trabajo de funcionario (607/08; 623/08; 670/08)
- Decreto concesión Permiso para asistir a Exámenes (609/08)
- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (611/08; 637/08)
- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (612/08; 638/08)
- Decreto incoación Procedimiento Sancionador por Vertido de Escombros (613/08)
- Decreto concesión Permiso no retribuido por Asuntos Particulares (614/08)
- Decreto aprobación pago Liquidación Provisional justificación de gastos de la 1ª Fase de la Escuela Taller (616/08)
- Decreto por el que se hace efectivo el segundo pago de los stands de la V Feria de Empleo y Formación "Creviempleo 2008" (617/08)
- Decreto iniciación Procedimiento Expropiatorio en ejecución de red viaria de terreno (620/08)
- Decreto aprobación Minoración de subvención concedida por la Consellería de Bienestar Social (412/08)
- Decreto anulación Decreto objeto de recurso contencioso-administrativo y abono indemnización por vacaciones no disfrutadas por interesado (618/08)
- Decreto incoación de Oficio del expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a ciudadanos (619/08)
- Decreto restablecimiento de Legalidad Urbanística (627/08; 628/08)
- Decreto incoación Expediente Sancionador infracción Ley sobre Tráfico (414/08)
- Decreto declaración No responsables comisión infracción Ley sobre Tráfico y archivo actuaciones (415/08; 640/08)
- Decreto declaración Responsables comisión infracción Ley sobre Tráfico e imposición de multa (416/08; 642/08)
- Decreto aprobación Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2007 (562/08)
- Decreto por el que se acuerda la devolución de Ingresos indebidos (633/08)

- Decreto por el que se suspende sin caución la sanción pecuniaria por Infracción Urbanística (651/08)
- Decreto designación Presidenta de Comisión Informativa (652/08)
- Decreto delegación facultades como Alcalde para celebración de Matrimonio Civil (647/08; 680/08)
- Decreto abono indemnización por vacaciones anuales proporcionales a servicios prestados y no disfrutadas (653/08)
- Decreto por el que se practica el Alta en Padrón correspondiente a la Tasa por Recogida de Basuras ejercicio 2007 (661/08)
- Decreto aprobación Expediente de Modificación de Créditos (667/08)
- Decreto concesión Licencia Ambiental para Apertura de actividad (668/08; 669/08)
- Decreto por el que se ordena a propietario de finca a la inmediata Limpieza de dicho solar (690/08; 691/08)
- Decreto contratación de Peón de albañilería en régimen laboral temporal (693/08)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

17 de marzo de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 10.03.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó una solicitud de aplicación Tarifa Agua para Familias Numerosas.
5. Se aprobó el expediente de Fallidos por insolvencia nº 1/2008.
6. Se dio cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 441/08, de 11 de marzo, referente a solicitud OVP con puestos de venta ambulante.
7. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.
8. Se aprobó una solicitud de acompañamiento de la Policía Local para marcha a pie.
9. Se adjudicó el contrato del Servicio de reposición de estaquillado y elaboración de planos de linde del Monte Público "Sierra Baja y Lomas".
10. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
11. El punto referente a solicitud de autorización para realizar prácticas formativas a alumno de Instituto de Psicología de Valencia quedó sobre la mesa.
12. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - i. Se aprobó la revisión de las pensiones conforme al Reglamento SAD.
 - ii. Se aprobó la solicitud de realización de prácticas formativas por alumnos del IES "Canónigo Manchón".

26 de marzo de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 17.03.08.
2. Se aprobó la adjudicación del contrato menor del servicio de Taller de Gimnasia Correctiva.
3. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
4. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - i. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía nº 471/08, de 17 de marzo, referente a la devolución de ingresos indebidos por pago duplicado realizado por la mercantil solicitante.

- ii. Se aprobó una solicitud de realización de prácticas formativas por alumna universitaria.

31 de marzo de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 26.03.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se resolvieron varias solicitudes de aplicación Tarifa Agua Potable para Familias Numerosas.
4. Se solicitó a la Excm. Diputación Provincial de Alicante la inclusión en la convocatoria del “Programa Provincial para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos con población de derecho inferior a 50.000 habitantes, Agrupaciones de Municipios y Mancomunidades de la Provincia de Alicante en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria, anualidad 2008”, destinadas al Servicio de Atención Domiciliaria y al Proyecto de Gimnasia Correctiva.
5. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó una minoración de Subvención concedida por la Consellería de Bienestar Social para Servicios Sociales Generales, anualidad 2007, por importe de 250 €.
 - b. Se aprobó una solicitud de Tarjeta de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
 - c. Se aprobó el servicio de Ayuda a Domicilio para varios interesados.
 - d. Se aprobó el Proyecto y el Programa para las “I JORNADAS DE SALUD DE CREVILLEN” elaborado desde la Concejalía de Sanidad y Consumo.

7 de abril de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 31.03.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobaron varias solicitudes de Fraccionamiento de Pagos.
5. Se aprobó el endoso de una Certificación de Obras.
6. Se aceptó la renuncia a la autorización concedida para utilización del Salón de Plenos en Matrimonio Civil.
7. Se concedió autorización para ocupación de recinto Parc Nou para convivencia parroquial y eucarística.
8. Se concedió autorización para realizar el acto procesionario de la Via Lucis por las calles de la localidad.
9. Se concedió una Licencia de Obras Mayores.
10. Se rectificó un error material en acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25.02.08 referente a Solicitud de Subvención a la Consellería de Inmigración y Ciudadanía para la creación de Agencias AMICS, ejercicio 2008.
11. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a) Se aprobó un informe sobre justificación de factura de Viaje a Sevilla dentro del programa Conviviendo entre mujeres.
 - b) Se aceptó una Subvención concedida por la Consellería de Sanidad para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias, anualidad 2008.
 - c) Se aprobó la justificación y liquidación de gastos en expediente ILIOBE/2007/21/03 de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Autoempleo.

14 de abril de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 07.04.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó una solicitud de Fraccionamiento de Pagos.
5. Se aprobó el Endoso de varias Facturas por obras.
6. Se dio cuenta de la liquidación Padrón Suministro de Agua y otros 4º Trimestre 2007.
7. Se aprobó el Padrón Suministro de Agua y otros 1º Trimestre 2008 y se estableció el Plazo de Cobranza.
8. Se concedió autorización para celebración de dos Matrimonios Civiles.
9. Se aprobó una solicitud de autorización OVP con mesas y sillas de Café.
10. Se aprobó una solicitud de abono de gastos por rotura de gafas en Intervención Policial.
11. Se aprobó una solicitud de abono del recibo del Seguro de Responsabilidad Civil a funcionario.
12. Se aprobó una solicitud de traslado de Reserva de aparcamiento especial para Discapacitados.
13. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
14. Se aprobó el proyecto de "Formación de Barbacanas y Eliminación de Barreras Urbanísticas en el Sector Puixança – Fase II" y se solicitó Subvención al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para realizar dichas obras.
15. No se trataron Asuntos de Urgencia.

21 de abril de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 14.04.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó iniciar la ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Sentencia número 1330/2007, que resuelve el Procedimiento Ordinario 002174/2003.
5. Se aprobó el registro de la devolución de Aval y otorgar carta de pago por ingreso en ejecución del mismo.
6. Se dio cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 633/08, de 10 abril, referente a la devolución de ingresos indebidos a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís", por importe de 150 €, que por error fue ingresado en la cuenta del Ayuntamiento.
7. Se concedió autorización para colocación de Placas de Vado Permanente.
8. Se concedió autorización para realizar actos conmemorativos del Mig Any 2008.
9. Se Aprobó el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del suministro de tres vehículos.
10. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
11. Se aprobó la justificación de actividades y liquidación provisional de gastos del Programa EMCORP 2007.

12. Se aprobó la propuesta de realización de prácticas formativas en la Agencia de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent por alumna de la Universidad de Alicante.
13. No se trataron asuntos de urgencia.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:
Quedó enterada.

4.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.1.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-18/08)

Se da cuenta del expediente promovido por D. MANUEL SÁNCHEZ RIQUELME, con DNI 21.841.689 y domicilio en Barranco San Cayetano nº 25, solicitando fraccionamiento para el pago de recibo Suministro de Agua, 3º trimestre de 2007.

*A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Se fraccione, en periodo voluntario de cobro, el importe de 596,25 Euros a que asciende el recibo del 3º trimestre de 2007, para su pago en SEIS MENSUALIDADES siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de Abril de 2008, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.*

SEGUNDO.- *Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.*

TERCERO.- *Se le exime de aportar garantía.*

CUARTO.- *La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.*

QUINTO.- *Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.*

SEXTO.- *Trasládese el acuerdo al solicitante y a la empresa Aquagest Levante S.A. “*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.2.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (24-6/08)

Se da cuenta del expediente promovido por D. JOSÉ PASCUAL MARTINEZ CANDELA, con NIF. 74.189.332-A y domicilio en C/ Enrique Valera nº 28 bajo, solicitando fraccionamiento para el pago liquidación Incremento Valor de los Terrenos practicada según expediente 65/08.

*A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Se fraccione el importe de la liquidación que asciende a 340,06 Euros para su pago en CUATRO MENSUALIDADES, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Mayo de 2008, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio. “

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.3.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (24-7/08)

Se da cuenta del expediente promovido por D^a NIEVES JUAN SERRALTA Y HERMANOS, con DNI. 74.188.385 y domicilio en C/ Ángel nº 64- 1º, solicitando fraccionamiento para el pago liquidación Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana practicada según expediente 13/2008.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de la liquidación que asciende a 253,81 Euros para su pago en SEIS MENSUALIDADES, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de Abril de 2008, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio. “

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de abril de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-95/08)

Se da cuenta del expediente promovido por D. MANUEL BALLESTA GIMENEZ, con DNI. 21.979.647-L y domicilio en C/ Emilio Hernández Selva nº 115, entlo., de ELCHE, solicitando fraccionamiento para el pago de liquidaciones practicadas por Tasa Basura, finca sita en Ptda. Carga nº 11.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de las liquidaciones que ascienden a un importe total de 134,41 Euros para su pago en CINCO mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Mayo de 2008, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio."

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus términos.

4.5.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 31 de marzo de 2008, del siguiente tenor literal:

"4.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DESTINADA AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y AL PROYECTO DE GIMNASIA CORRECTIVA.

Se da cuenta de las Bases publicadas en el BOP nº 51/08, de 11 de marzo, de la Convocatoria del "Programa Provincial para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos con población de derecho inferior a 50.000 habitantes, Agrupaciones de Municipios y Mancomunidades de la Provincia de Alicante en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria, anualidad 2008".

A su vista, y dada cuenta de la propuesta emitida por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde para solicitar subvención a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el Programa de Servicio de Ayuda a Domicilio, por un importe total de 47.000 €.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para solicitar subvención a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el Proyecto de Gimnasia Correctiva y Rehabilitación para prevenir la dependencia, por un importe total de 3.200 €.

TERCERO.- Asimismo se declara que se ha solicitado subvención para el Programa del Servicio de Ayuda a Domicilio a la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Crevillent se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Crevillent se encuentra al corriente de sus obligaciones respecto a la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2007.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Crevillent no está incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Ratifíquese el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno Municipal que se celebre."

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.6.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2008, del siguiente tenor literal:

“11.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

11.2.- SANIDAD. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE SANIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS, ANUALIDAD 2008.

Se da cuenta de la Resolución de 14 de marzo de 2008, del Director gerente de la Agencia Valenciana de Salud, por la que se conceden y se da publicidad a las subvenciones establecidas en la Orden de 20 de Diciembre de 2007 de la Consellería de Sanidad, por la que se convocan y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, durante el ejercicio.

*Vista la propuesta emitida por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Aceptar la subvención concedida al Ayuntamiento de Crevillent por importe de 25.500 €, de los cuales 23.000 € se destinarán a personal y 2.500 € a actividades, debiendo el Ayuntamiento aportar otros 2.500 € al ser la subvención al 50 % respecto a actividades.*

SEGUNDO.- *En relación con lo subvencionado en concepto de personal, dado que la misma se tramitó como jornada completa y teniendo en cuenta que el servicio de Psicólogo que se presta hasta la fecha es de 30 horas semanales, este se ampliará a jornada completa, con la ampliación económica que dicha medida conlleva.*

De acuerdo con lo informado por la Coordinadora de Servicios Sociales, deberá realizarse una consignación presupuestaria por importe de 23.440,5 € para prorrogar la contratación del Psicólogo desde abril hasta el 31 de diciembre a jornada completa.

Por tanto se solicita al departamento de personal que realice los trámites necesarios para proceder con la mayor celeridad posible a la modificación de la jornada laboral del Psicólogo adscrito a la UPC (Unidad de Prevención Comunitaria), para el desarrollo del programa de Toxicomanías 2008.

TERCERO.- *Que se ratifique el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno Municipal que se celebre.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.7.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de abril de 2008, del siguiente tenor literal:

“15.1.- CULTURA. SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COLABORAR EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUSEOS Y LAS COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS RECONOCIDOS Y/O INTEGRADOS EN EL SISTEMA VALENCIANO DE MUSEOS Y EL MANTENIMIENTO DE SUS

COLECCIONES E INSTALACIONES, DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA Y DEPORTE, PUBLICADO EN EL DOGV Nº 5745/2008, DE 18 DE ABRIL.

Dada cuenta de la Orden de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5.745 de fecha 18 de abril de 2008, por la que se abre plazo para solicitar la inclusión en la convocatoria de ayudas para colaborar en el funcionamiento de los Museos y las Colecciones Museográficas reconocidos y/o integrados en el Sistema Valenciano de Museos y el mantenimiento de sus colecciones e instalaciones.

Vista la propuesta emitida por la Comisión Municipal de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO** :

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de las memorias redactadas al efecto por el Museo Arqueológico Municipal en la Convocatoria de ayudas para colaborar en el funcionamiento de los Museos y las Colecciones Museográficas reconocidos y/o integrados en el Sistema Valenciano de Museos y el mantenimiento de sus colecciones e instalaciones.

SEGUNDO.- Facultar al señor Alcalde-Presidente para formular las correspondientes solicitudes.

TERCERO.- Ordenar al Secretario de la Corporación, para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los siguientes extremos: subvenciones que se hayan otorgado por otras administraciones o entes públicos o privados; no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvenciones; hallarse al corriente en las obligaciones tributarias Estatales y Autonómicas, así como en las obligaciones frente a la Seguridad Social.

CUARTO.- Ratifíquese el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno Municipal que se celebre."

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus términos.

4.8.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de abril de 2008, del siguiente tenor literal:

"15.2.- CULTURA. SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COLABORAR CON LOS MUSEOS Y/O COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS RECONOCIDOS Y/O INTEGRADOS EN EL SISTEMA VALENCIANO DE MUSEOS EN LA CONSERVACIÓN, EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, ASÍ COMO LA RESTAURACIÓN DE SUS FONDOS, DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA Y DEPORTE, PUBLICADO EN EL DOGV Nº 5745/2008, DE 18 DE ABRIL.

Dada cuenta de la Orden de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5.745 de fecha 18 de abril de 2008, por la que se abre plazo para solicitar la inclusión en la convocatoria de ayudas para colaborar con los museos y/o colecciones museográficas reconocidos y/o integrados en el Sistema Valenciano de Museos en la conservación, equipamiento y adecuación de infraestructuras, así como la restauración de sus fondos.

Vista la propuesta emitida por la Comisión Municipal de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO** :

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de las memorias redactadas al efecto por el Museo Arqueológico Municipal en la Convocatoria de ayudas para colaborar con los museos y/o colecciones museográficas reconocidos y/o integrados en el Sistema

Valenciano de Museos en la conservación, equipamiento y adecuación de infraestructuras, así como la restauración de sus fondos.

SEGUNDO.- *Facultar al señor Alcalde-Presidente para formular las correspondientes solicitudes.*

TERCERO.- *Ordenar al Secretario de la Corporación, para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los siguientes extremos: subvenciones que se hayan otorgado por otras administraciones o entes públicos o privados; no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvenciones; hallarse al corriente en las obligaciones tributarias Estatales y Autonómicas, así como en las obligaciones frente a la Seguridad Social.*

CUARTO.- *Ratifíquese el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno Municipal que se celebre."*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus términos.

5.- MODIFICACIÓN SUBJETIVA CONTRATO ARRENDAMIENTO INMUEBLE DESTINADO A OFICINAS DEL SERVEF.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Patrimonio, según sigue:

Vista la instancia (R.E. nº 2691, de 14/02/2008) presentada por los herederos de D. José Soto Martínez, mediante la que se solicita que se considere como titular del contrato de arrendamiento del local sito en la C/ San Vicente Ferrer esquina a C/ Jaime Balmes suscrito con este Ayuntamiento, a los "Herederos de José Soto Martínez, Comunidad de Bienes".

Acompañan copia del contrato de arrendamiento de 01/02/1.988 que suscribió D. José Soto Martínez y el Ayuntamiento de Crevillent, a través de su Alcalde, del local propiedad del Sr. Soto, que en la actualidad sigue teniendo el mismo destino que motivó la celebración del contrato: servir de local para los servicios de empleo, entonces las oficinas del INEM, hoy del SERVEF.

Acompaña, asimismo, Nota Simple registral que acredita la propiedad del inmueble por los tres solicitantes.

Visto el informe jurídico de 14/04/2008 del Servicio de Patrimonio.

Considerando en consonancia con lo informado, que el contrato de arrendamiento tiene naturaleza privada, de conformidad con lo establecido en el art. 5.3 del Texto Refundido de la ley de Contratos de las AA.PP. (R.D. Legislativo 2/2.000), todavía en vigor, por lo que sus efectos y extinción, como establece el art. 9 del mismo texto legal, se rigen por las normas de derecho privado.

Resultando que el art. 661 del Código Civil establece que "los herederos suceden al difunto por el hecho sólo de la muerte en todos los derechos y obligaciones".

Resultando que los herederos del difunto arrendador constituyeron en documento privado de fecha 21 de enero de 2.008 una Comunidad de Bienes que tiene por objeto el arrendamiento de sus bienes con los siguientes coeficientes de participación:

- Dña. Pilar Pomares Soto:..... 50%
- D. Francisco Soto Pomares:..... 25%
- D. José Antonio Soto Pomares:..... 25%

Considerando que la Comunidad de Bienes carece de personalidad jurídica, por lo que no cabe, en aplicación de lo previsto por el art. 15 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Legislativo 2/2.000) y de acuerdo con el Informe 12/03, de 23 de julio de la Junta Consultiva de Contratación, considerar a la Comunidad de Bienes constituida por los solicitantes como nuevo titular del contrato de arrendamiento.

Iniciado el debate, por el Sr. Alcalde se hace una exposición y justificación de la propuesta y abierto el primer turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista que propone que aprovechando el momento de la modificación de este contrato se instase a la Consellería para que se hiciese cargo de este arrendamiento.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestándose en el mismo sentido que el portavoz el grupo socialista. *(A continuació intervé el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís meus, manifestant-se en el mateix sentit que el portaveu el grup socialista.)*

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que se trata de un contrato de veinticinco años. Manifiesta que la descentralización de estos servicios en las poblaciones se aprobó con la Administración estatal Socialista y ahora que la competencia es autonómica no cree correcto que se exija esa carga a la Comunidad Autónoma ya que entiende que todos son corresponsables y por tanto cuando expire el convenio se planteará la cuestión.

Iniciado el segundo turno, interviene el Sr. Penalva manifestando que no se mete en cuestiones de competencias pero considera que en este momento en el que se da una modificación del contrato, se plantea esta sugerencia independientemente de quién sea la Administración competente. *(Iniciat el segon torn, intervé el Sr. Penalva manifestant que no es fica en qüestions de competències però considera que en este moment en què es dóna una modificació del contracte, es planteja este suggeriment independentment de qui siga l'Administració competent.)*

El Sr. Mas se manifiesta en el mismo sentido indicando que se plantea como una sugerencia y por si era legalmente posible.

Terminada la discusión, cierra el debate la intervención del Sr. Alcalde que reitera su explicación indicando que a la Generalitat se le han transferido las competencias con subrogación en los derechos y obligaciones así como en las condiciones de los contratos que en su día estuvieran vigentes.

Tras lo expuesto, de conformidad con estos antecedentes, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril le otorga, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Modificar subjetivamente el contrato de arrendamiento del inmueble sito en la Avda. San Vicente Ferrer, esquina a C/ Jaime Balmes, destinado a oficinas del SERVEF, formalizado el 01/02/1.988, del que se dio cuenta en Acuerdo de Pleno de 02/12/1988, sucediendo a su antiguo titular D. José Soto Martínez, sus herederos, Dña. Pilar Pomares Soto, D. Francisco Soto Pomares y D. José Antonio Soto Pomares, que se subrogarán en los derechos y obligaciones del difunto titular arrendador derivados el contrato con arreglo a los siguientes coeficientes de participación, en proporción a sus cuotas de propiedad:

- Dña. Pilar Pomares Soto:.....50%
- D. Francisco Soto Pomares:.....25%
- D. José Antonio Soto Pomares:.....25%

SEGUNDO: Abónese a los solicitantes los pagos de las mensualidades pendientes desde enero del presente.

TERCERO: Formalícese la modificación del contrato.

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo a los solicitantes y a los servicios económicos municipales.

6.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 562/08, DE 31 DE MARZO, REFERENTE A LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 562/08, de 31 de marzo, referente a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2007, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas.

Iniciado el debate, por el Sr. Alcalde se explican los datos económicos y contables del mismo y abierto el primer turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista que manifiesta que el superávit reflejado es ficticio y que es un artificio contable porque se gastará de manera casi inmediata, considerando por ello que no es real.

Por el Sr. Alcalde se indica que se trata de técnicas contables que son correctas, considerando que es mejor aprobar un presupuesto ajustado y que las partidas que se queden cortas puedan ser incrementadas de forma paulatina con este superávit indicando que no es cierto que se vaya a gastar de forma inmediata cuestión por otra parte que era criticada por la oposición cuando no se hacía así.

El Sr. Mas aclara e incide en algunos términos y cifras de la liquidación y del presupuesto manifestando que hay una desviación importante.

El Sr. Alcalde concluye que la liquidación está correctamente realizada y que se aplicará en lo que corresponda en cada momento por ser siempre más conveniente un crecimiento paulatino.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

7.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, que textualmente dice:

INFORME DE INTERVENCION

En relación con las facturas correspondientes a ejercicios anteriores, con el siguiente detalle:

Factura	Partida	Descripción	Interesado	Total
22294- 2008	2008--422-213	MAQUINARIA ENSE#ANZA	LABORATORIO DE CERTIFICACIONES VEGA BAJA, S.L.	46,40 €
INSPECCIÓN PERIÓDICA ASCENSOR EN C.P. NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA.				
22568- 2008	2008--422-22610	PROGRAMAS EPA	ALTOLA FERRANDEZ, S.L.	515,04 €
LONETA SUMINISTRADA S/FRA.-				
22624- 2008	2008--434-210	CONSERVACION VIAS PUBLICAS	AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L.	802,51 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.-				
22639- 2008	2008--431-212	REPARACION EDIFICIOS	TRANSPORTES GONZALVEZ GALVAÑ,S.L.	3.557,43 €
ALQUILER GRUA MONTAJE BELEN Y DEMONTAJE CASTILLO				
22670- 2008	2008--422-213	MAQUINARIA ENSE#ANZA	HISPANA DE INSTALACIONES,S.A	1.247,56 €
MANTTO. Y CONSERVACION INST. CALEFACCION EN C.P. AMPLIACION PRIMO DE RIVERA.-				
22680- 2008	2008--451-22609	SERV.CULTURALES Y RECREATIVOS	CAÑIZARES CAÑIZARES CIPRIANO	642,00 €
VINO DE HONOR FOTOGRAFICA SEMANA SANTA.				
22735- 2008	2008--431-212	REPARACION EDIFICIOS	TRANSPORTES GONZALVEZ GALVAÑ,S.L.	832,42 €
ALQUILER MAQUINARIA S/FRA.-				
22738- 2008	2008--431-212	REPARACION EDIFICIOS	MATERIALES GONZALVEZ, S.L.	76,01 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.-				
22739- 2008	2008--431-212	REPARACION EDIFICIOS	MATERIALES GONZALVEZ, S.L.	32,03 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.-				
22740- 2008	2008--433-212	REPARACION JARDINES	VIVEROS THADER, S.C.	776,04 €
PLANTAS SUMINISTRADAS S/FRA.-				
22744- 2008	2008--434-22801	ROTULACION VIAS PUBLICAS	LAPPSET ESPAÑA VR S.L.	4.044,36 €
PORTICO COLUMPIO Y ASIENTOS DE SEGURIDAD SUMINISTRADOS S/FRA.-				

22748- 2008	2008--432-213	MAQUINARIA ALUMBRADO	ELECTRICIDAD MEDINA Y CARRERES S.L	161,16 €
MATERIAL ELECTRICO SUMINISTRADO S/FRA.-				
22879- 2008	2008--422-22711	LIMPIEZA EDIFICIO AYUNTAMIENTO	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.958,04 €
LIMPIEZA AYUNTAMIENTO DICIEMBRE.-				
22896- 2008	2008--434-22801	ROTULACION VIAS PUBLICAS	INDUSTRIAS SALUDES, S.A.	3.091,40 €
MASTILES SUMINISTRADOS S/fra.-				
22897- 2008	2008--222-228	MATERIAL TRAFICO	INDUSTRIAS SALUDES, S.A.	11.556,82 €
DISCOS SPLUS SUMINISTRADOS S/FRA.-				
22898- 2008	2008--431-212	REPARACION EDIFICIOS	PROYECTOS E INSTALACIONES TERMICAS S.L.	160,66 €
MANTTO. INSTALACION A.A. EN CENTRO 3ª EDAD DICIEMBRE.				
22900- 2008	2008--431-212	REPARACION EDIFICIOS	PROYECTOS E INSTALACIONES TERMICAS S.L.	154,92 €
TRABAJOS PRESTADOS EN AYTO.				
22907- 2008	2008--121-22108	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	LLEDO BERNAD MARI CARMEN	106,50 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.-				
22957- 2008	2008--434-22801	ROTULACION VIAS PUBLICAS	MATERIALES OCHOA, S.L.	983,76 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.-				
22973- 2008	2008--431-212	REPARACION EDIFICIOS	CEICO, S.L.	2.511,40 €
TRABAJOS PRESTADOS OBRA AMPLIACION CASA PARQUE.				
22976- 2008	2008--431-212	REPARACION EDIFICIOS	TRANSPORTES GONZALVEZ GALVAÑ,S.L.	116,00 €
CONTENEDOR ESCOMBROS EN PABELLÓN.				
22977- 2008	2008--431-212	REPARACION EDIFICIOS	TRANSPORTES GONZALVEZ GALVAÑ,S.L.	116,00 €
CONTENEDOR ESCOMBROS EN C/OLIVO.				
22987- 2008	2008--431-212	REPARACION EDIFICIOS	AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L	281,33 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.-				
22990- 2008	2008--431-212	REPARACION EDIFICIOS	GRUPO AQUALAI DYNAMICS S.L.U.	980,00 €
FUENTE NEVADA S/FRA.-				
22997- 2008	2008--434-22801	ROTULACION VIAS PUBLICAS	SENVIALSOL S.L	2.784,00 €
TRABAJOS PRESTADOS S/FRA.-				

23013- 2008	2008--431-212	REPARACION EDIFICIOS	SERGIO CANDELA SOLER, S.L.	59,90 €
CONVECTOR OFICINA CATASTRO.				
23054- 2008	2008--222-214	REPARACION VEHICULOS	HNOS. MARTINEZ, S.C.	19,72 €
LAVADO VEHICULO S/FRA.-				
23055- 2008	2008--222-214	REPARACION VEHICULOS	HNOS. MARTINEZ, S.C.	20,88 €
LAVADO VEHICULO A-3139-EC				
23094- 2008	2008--451-22609	SERV. CULTURALES	NEW ARTS, S.C.	213,44 €
CUARTILLAS NAVIDAD 07-08.-				
23120- 2008	2008--451-220	MATER. BIBLIOTECA	AMNISTIA INTERNACIONAL (S.E.)	168,00 €
INFORME ANUAL 2007.-				
23302- 2008	2008--313-22616	ACTIVIDADES SOLIDARIDAD	RAMIREZ PRIETO Mª TERESA	270,75 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.-				
23303- 2008	2008--313-22616	ACTIVIDADES SOLIDARIDAD	RAMIREZ PRIETO Mª TERESA	61,40 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.-				
23304- 2008	2008--313-22612	PROMOCION DE LA MUJER	RAMIREZ PRIETO Mª TERESA	21,80 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.-				
23305- 2008	2008--313-22616	ACTIVIDADES SOLIDARIDAD	RAMIREZ PRIETO Mª TERESA	61,00 €
MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.-				
23405- 2008	2008--422-213	MAQUINARIA ENSE#ANZA	LABORATORIO DE CERTIFICACIONES VEGA BAJA, S.L.	278,40 €
INSPECCIONES PERIÓDICAS S/FRA.-				
23412- 2008	2008--222-214	REPARACIÓN VEHÍCULOS	MOTOSPORT CARRERES, S.L.	193,31 €
REPARACIÓN MOTOCICLETA MATRÍCULA A 6743 CF.-				
23413- 2008	2008--451-22609	SERV.CULTURALES Y RECREATIVOS	GONZALEZ CANDELA HNOS., S.L.	182,99 €
COMESTIBLES SUMINISTRADOS S/FRA.-				
23414- 2008	2008--451-22609	SERV.CULTURALES Y RECREATIVOS	GONZALEZ CANDELA HNOS., S.L.	57,99 €
COMESTIBLES SUMINISTRADOS S/FRA.-				
23415- 2008	2008--451-22609	SERV.CULTURALES Y RECREATIVOS	GONZALEZ CANDELA HNOS., S.L.	71,48 €
COMESTIBLES SUMINISTRADOS S/FRA.-				
23431- 2008	2008--431-210	CUEVAS	ARIDOS SANSANO, S.L.	113,84 €

MATERIAL SUMINISTRADO S/FRA.-				
23520- 2008	2008--431-212	REPARACION EDIFICIOS	MARTINEZ PAÑOS JORGE JUAN	89,46 €
CARGA EXTINTORES POLICIA LOCAL S/FRA.-				
23852- 2008	2008--121-22200	TELEFÓNICAS	VODAFONE ESPAÑA S.A.	73,44 €
FACTURACIÓN TELEFONÍA MÓVIL DEL 8/11/2007 AL 13/11/2007.-				
23968- 2008	2008--463-22706	JUVENTUD	TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS S.L.	695,60 €
ADQUISICIÓN TROFEOS CELEBRACIÓN SAN SILVESTRE.-				
24218- 2008	2008--313-48001	AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS	NAVARRO PUIG JOSE	541,60 €
PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUAL.-				
24219- 2008	2008--313-48001	AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS	HERNANDEZ RUIZ ANTONIO	270,80 €
PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUAL.-				
24220- 2008	2008--313-48001	AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS	MACIA LAJARA, MANUELA	270,80 €
PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUAL.-				
24221- 2008	2008--413-22700	SANIDAD	BOXI MOBIL-WC ALICANTE S.L.	1.000,00 €
ASEOS PÚBLICOS FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS 2007.-				
24222- 2008	2008--222-214	REPARACION VEHICULOS	ARRONIS ADSUAR FATIMA	643,80 €
SERVICIOS GRUA PRESTADOS DICIEMBRE/07.-				
24223- 2008	2008--422-220	MATER.ESCUELAS MUNICIPALES	GARCIA MAS MARIA DOLORES	44,57 €
ADQUISICIÓN MATERIAL IMPRESORA ESCUELA DE GUITARRA.-				
24224- 2008	2008--463-22706	JUVENTUD	BOXI MOBIL-WC ALICANTE S.L.	972,00 €
SERVICIO ASEOS PÚBLICO FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS 2007.-				
24225- 2008	2008--433-212	REPARACION JARDINES	CONSERVACION TECNICA DEL ENTORNO NATURAL S.L	348,00 €
ALQUILER ECO-ASEO SAN SILVESTRE 2007.-				
Total general				44.278,76 €

Se efectúa el siguiente INFORME:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

*Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.*

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

*En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas especificadas en la relación anterior, para reconocer la obligación determinada anteriormente”.*

Iniciado el debate, por el Sr. Alcalde se hace una exposición y justificación de la propuesta y abierto el primer turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista haciendo referencia a unas facturas concretas por ser las de mayor importe preguntando si este volumen de gasto es el habitual en estos casos.

Por el Sr. Alcalde se responde que este es el procedimiento habitual por tratarse de facturas que se presentan por determinadas circunstancias fuera del ejercicio presupuestario correspondiente pero que esto no tiene nada que ver con la cuantía concreta respecto a lo cual le remite a los servicios correspondientes.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en dicho informe, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

8.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-46/06)

Dada cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-46/06, cuyo reclamante es D. ILDEFONSO MANUEL GIL GARCÍA, con DNI. 33.491.701-K y

domicilio en C/ Pintor Velázquez nº 43, 2º B, por el que se solicitaba indemnización por supuestos daños en vehículo en la c/ Gabriel Miró como consecuencia de trapa de alcantarillado más alta de lo normal.

La TAG del Área recuerda que se acordó en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2008 desestimar la solicitud presentada declarando inexistencia de responsabilidad. No obstante, dada la cuantía, debió solicitarse previamente dictamen preceptivo pero no vinculante al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Dada cuenta del error padecido en la tramitación del referido expediente, se procedió a la suspensión del mismo hasta recibir el preceptivo, aunque no vinculante, dictamen.

Queda enterada la Comisión del dictamen emitido por el Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana que es del siguiente parecer: Que debe declararse la responsabilidad concurrente del Ayuntamiento de Crevillent en el procedimiento iniciado a instancia de D. Ildefonso Manuel Gil García, e indemnizarle con la cantidad de 4.385,91 €. Asimismo, señala que, no obstante, este Ayuntamiento resolverá lo procedente.

A la vista del dictamen emitido por el Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, de carácter preceptivo pero no vinculante, y los antecedentes obrantes en el expediente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	16
Abstenciones.....	5

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada del dictamen emitido por el Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana y en consecuencia se ratifica el acuerdo de Pleno de 28 de enero con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por la interesada de 8.771,83 euros.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante, a Aon Gil y Carvajal SA y a MAPFRE Empresas, SA.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

8.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-14/07)

Se da cuenta del Recurso de Reposición presentado por D^a. NATIVIDAD MAS SEPULCRE, con DNI 74.196.851-R y domicilio en C/ Joan Fuster nº 5- 2º G, frente a Acuerdo de Pleno de fecha 28 de enero de 2008 en Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-14/07.

Visto el Informe Jurídico Recurso de Reposición con Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO RECURSO DE REPOSICIÓN CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Recurso de Reposición presentado por Dña. Natividad Más Sepulcre, en fecha 4 de marzo de 2.008, (RE 3.867) frente a Acuerdo de Pleno de fecha 28 de enero de 2.008 por el que se acordaba declarar la responsabilidad directa, conjunta y en partes iguales sobre los daños producidos de la contratista Hormigones Martínez SA y la concesionaria del servicio municipal de agua potable Aquagest SA, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que deberán indemnizar directamente, previa presentación de factura en firme por parte de la reclamante en la suma de 2.393,83 euros a la misma e igualmente declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento como órgano de contratación en virtud de lo establecido en el citado precepto.

Antecedentes.-

Con fecha Registro de Entrada (número 6.347, Expte 41-14/2.007) de 24 de abril de 2.007, se presenta escrito de reclamación por Dña. Natividad Más Sepulcre, ratificando reclamación de fecha 21 de febrero de 2.007, por parte de Inter. Partener Assitance y posterior de fecha 27 de febrero de 2.007 ampliando reclamación y solicitando del Ayuntamiento indemnización por daños en vivienda presuntamente causados por rotura de una tubería general de suministro de agua potable, el pasado día 29 de enero de 2.007, según sus manifestaciones. Consta que en la fecha la citada calle se encontraba en obras ejecutadas por la mercantil Constructora Hormigones Martínez SA, con domicilio social en c/ Rambla de Méndez Núñez, entresuelo 3, 032002 de Alicante y que el servicio municipal de suministro de aguas se efectúa mediante concesión por la mercantil Aquagest. Valora los daños en 2.398,83 euros.

Constan en el Expediente Informes de la Oficina Técnica, servicio municipal de suministro de aguas y de la Policía Local.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa adjudicataria de las obras Hormigones Martínez SA y a la concesionaria del servicio municipal de aguas Aquagest S.A.

La primera resultó adjudicataria de las obras y la segunda del servicio de suministro de aguas, que en su día celebró el Ayuntamiento.

En fecha 28 de enero de 2.008 por el Pleno Municipal se acuerda declarar la responsabilidad directa, conjunta y en partes iguales sobre los daños producidos de la contratista Hormigones Martínez SA y la concesionaria del servicio municipal de agua potable Aquagest SA, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que deberán indemnizar directamente, previa presentación de factura en firme por parte de la reclamante en la suma de 2.393,83 euros a la misma e igualmente declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento como órgano de contratación en virtud de lo establecido en el citado precepto.

Notificado el acuerdo de Pleno Municipal a la reclamante presenta con fecha 4 de marzo de 2.008 Recurso de Reposición frente al citado acuerdo de Pleno, argumentando básicamente discrepa de la cuantía de los daños, considerando que los mismos ascienden a la suma de 4.881, 76 euros. También muestra su disconformidad con la exención de toda responsabilidad del Ayuntamiento de Crevillent, considerando que el mismo ha de ser necesariamente responsable solidario con las mercantiles causantes del daño.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 116.1 LRJPA, establece como potestativo el recurso de reposición, con carácter general frente a cualquier acto administrativo; la finalidad del mismo es que la Administración pueda examinar hasta que punto son fundadas las razones que dieron lugar a la resolución que se recurre y, en último término, evitar el proceso en una nueva determinación.

En síntesis se alega por la recurrente, por un lado que, con posterioridad al siniestro, aparecen otros daños y que esta circunstancia fue comunicada a las mercantiles Aquagest SA y Hormigones Martínez en fecha 23 de noviembre de 2.007, por otro lado manifiesta que se debe estimar la responsabilidad solidaria del Ayuntamiento.

Por lo que se refiere a la exención acordada de responsabilidad por parte del Ayuntamiento de Crevillent, además de reiterar lo razonado en la resolución recurrida, conviene recordar la tesis mayoritariamente defendida por la doctrina española –entre otros José Antonio Moreno Molina y otro, La Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas y, en especial, de las Corporaciones Locales El Consultor de los Ayuntamientos ED. 2.005; Francisco Menudo López y otros, La Responsabilidad Patrimonial de los Poderes Públicos, Lex Nova, ED. 2.005 y Ángel Ballesteros Fernández Manual de responsabilidad patrimonial de los entes locales, El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados ED. 2.007- sostiene que la responsabilidad de los daños que se ocasionen en la gestión de un servicio público o en la ejecución de la obra pública sería directa y objetiva para el concesionario o para el contratista, teniendo obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución de las obras, salvo que sean consecuencia de una orden o actuación de la Administración, en cuyo caso sería ésta la responsable. Esta tesis, se ha seguido por una jurisprudencia del TS que ha abandonado el criterio sostenido en sentencias anteriores, pudiéndose citar entre otras STS de 9 febrero de 1.999, de 30 de abril de 2.001, de 8 de mayo de 2.001, de 24 de abril y 30 de octubre de 2.003.

Y en cuanto al importe que se alega ex novo en el presente recurso de reposición, no aparece justificación alguna de que sean otros los daños valorados por la propia interesada mediante informe pericial que obra en el expediente y al que, a falta de otros elementos que lo contradigan parece que ha de considerarse acertado en su valoración, sin que exista elemento probatorio alguno que pudiere desvirtuarlo.

En este caso parecen fundadas las razones que dieron lugar al acuerdo recurrido en reposición.”

De acuerdo con lo informado, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Abstenciones.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por la reclamante.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la recurrente.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a Aquagest, SA, a Hormigones Martínez, SA, a Aon Gil y Carvajal SA para conocimiento de MAPFRE Empresas y a los Servicios Económicos Municipales.

8.3.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-21/07)

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo transaccional indemnizatorio entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y D^a. MILAGROS CUADRADOS CASELLES, con DNI. 48.368.168-L y domicilio en C/ Pintor Velázquez nº 46- 2º, en Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-21/07, por solicitud de indemnización presentada

por aquélla y respecto a daños personales por caída en vía pública el pasado 23 de febrero de 2007.

Visto el informe de Patrimonio sobre Transacción emitido por la TAG del Área y el Letrado Asesor, del que se desprende lo siguiente:

“Del examen de la documentación obrante en el expediente aparece acreditada la producción de los daños que la interesada reclama (Informe de Policía Local, Informe de Oficina Técnica, declaraciones testificales e Informe Valoración de MAPFRE EMPRESAS SA).”

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que se apruebe como Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, la propuesta de acuerdo por importe de 14.524,05 euros, al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Dña. Milagros Cuadrados Caselles, suma que se abonará de la siguiente forma:

- a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará la cantidad de 300 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la reclamante de la CAM 2090 4101 89 00008105-33.
- b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 14.224,05 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE EMPRESAS, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por el reclamante la CAM 2090 4101 89 00008105-33, con firma de ésta del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales a MAPFRE EMPRESAS SA y a Aon Gil y Carvajal SA.

8.4.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-02/08)

Se da cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-02/08 que se instruye a instancia de D^a. M^a JOSÉ PINTO RUANO, con DNI. 14.594.388-Z y domicilio en C/ Azorín nº 2, solicitando indemnización por supuestos daños personales por caída en la C/ Azorín nº 2.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Asunto.-

Reclamación de daños personales causados por caída en vía pública, según manifiesta la reclamante. No ha valorado los daños.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 781, Expte 41-02/08) de 15 de enero de 2008, se presentó escrito por D^a. M^a José Pinto Ruano, con domicilio en C/ Azorín, 2, mediante el cual reclamaba supuestos daños personales por caída en dicha vía. Los daños los atribuía

presuntamente al mal estado de la acera. No ha valorado los daños pese a haber sido requerida para ello.

Se ha requerido a la reclamante para que concretara el día, fecha, hora y punto exacto donde ocurrió la caída, así como la valoración de los daños que reclama sin haberlo verificado dentro del plazo otorgado al efecto.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Ahora bien, no hay que olvidar la consecuencia establecida por el artículo 42 de la Ley 30/92 ante la falta de cumplimiento por parte del instante de un requerimiento por parte de la Administración cual es el archivo del expediente, como ha ocurrido en el presente caso en que se ha requerido a la instante para que, concretara el día, fecha, hora y punto exacto donde se produjeron los daños además de concretar la valoración de los mismos, obligación que le incumbe conforme a las exigencias del Art. 6 del RD 429/93 de 26 de marzo sobre Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial para que por parte del interesado que presuntamente ha sufrido los daños que reclama, entre otros extremos, especifique los daños producidos y la presunta relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.”

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido a la interesada, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener en todo caso por desistida a D^a. M^a José Pinto Ruano en la reclamación que ha efectuado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a Aon y Gil y Carvajal.

8.5.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-07/08)

Se da cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-07/08 que se instruye a instancia de D. IVÁN BALLESTER PACHECO, con DNI. 21.922.087-M y domicilio en C/ Santo Tomás nº 18, 3º E, solicitando indemnización por supuestos daños personales por caída en instalaciones deportivas municipales por mal estado de pavimento el 19 de enero de 2008.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Asunto.-

Reclamación de daños personales causados por caída en instalaciones deportivas municipales por mal estado del pavimento el lunes 19 de enero de 2.008, según manifiesta, sin valorar los daños.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 2.337, Expte. 41-07/08) de 7 de febrero de 2.008, se presentó escrito por D. Iván Ballester Pacheco, con domicilio en c/ Santo Tomás 18

3º E, mediante el cual reclamaba supuestos daños personales. Los daños los atribuía presuntamente a caída en instalaciones deportivas municipales por mal estado de pavimento el 19 de enero 2.008. No ha valorado los daños.

Se ha requerido al reclamante para que la valoración de los daños sin haberlo verificado dentro del plazo otorgado al efecto.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor..

Ahora bien, no hay que olvidar la consecuencia establecida por el artículo 42 de la Ley 30/92 ante la falta de cumplimiento por parte del instante de un requerimiento por parte de la Administración cual es el archivo del expediente, como ha ocurrido en el presente caso en que se ha requerido al instante para que, como decíamos valore los daños, obligación que le incumbe conforme a las exigencias del Art. 6 del RD 429/93 de 26 de marzo sobre Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial para que por parte del interesado que presuntamente ha sufrido los daños que reclama valore económicamente los mismos.”

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener en todo caso por desistido a D. Iván Ballester Pacheco en la reclamación que ha efectuado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a Aon y Gil y Carvajal.

9.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, del siguiente tenor:

Aprobada inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2.007 la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico y cumplido con el trámite de información pública (B.O.P. nº 225 de 16 de noviembre) sin que se hubiera presentado alegación alguna al expediente, se entendió por ello definitivamente aprobada la modificación transcurrido aquel plazo, que finalizó el 24 de diciembre de 2.007.

No obstante lo anterior, durante el plazo de información pública, se pusieron de manifiesto por los servicios jurídicos municipales y los de SUMA, Gestión Tributaria algunos inconvenientes en la redacción propuesta y se reconsideró por el Gobierno Municipal la conveniencia de eliminar o modificar algunos preceptos del texto modificado inicialmente aprobado, lo que motivó que no se concluyese el preceptivo procedimiento para que la Ordenanza entrara en vigor, esto es, no se llegó a publicar en el B.O.P. el texto íntegro de la misma, por lo que la misma no ha llegado a aplicarse.

En cuanto a los errores e inconvenientes advertidos se concretan en:

- El art. 84 de la Ordenanza, regulador del régimen de recursos contra las resoluciones de los procedimientos sancionadores, al otorgar el precepto carácter potestativo al recurso de reposición, lo que supone una contravención de lo previsto en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril que establece:

“...contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho Público de las entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto a tal efecto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicho recurso tendrá carácter potestativo en los municipios a que se refiere al Título X de esta Ley...”

Consiguientemente, el contenido del artículo 84 de la Ordenanza debería sustituirse por el siguiente:

“Contra las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores podrá interponerse dentro del plazo de 1 mes a contar desde la notificación de la sanción, recurso de reposición que tendrá carácter preceptivo y previo al recurso Contencioso-Administrativo. El acuerdo que resuelva el recurso de reposición pondrá fin a la vía administrativa”.

- El art. 86, para el que se propuso como contenido que tuviera el del anterior art. 88 de la Ordenanza, que establecía la deducción del 20% del importe de la Sanción por pronto pago, contraviene la actual redacción del art. 67 del R.D. Legislativo 339/90, y supone una contradicción con lo previsto en el art. 88 del texto de la propuesta de modificación de la Ordenanza, por lo que debería eliminarse su contenido.

- Se propone un nuevo contenido para el art. 90, que había quedado sin texto tras la modificación:

“Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente Ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometan y por la materia sobre la que versen, serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

- a) *las infracciones calificadas como GRAVES o MUY GRAVES serán sancionadas con el importe mínimo previsto legalmente (91 € y 301 €, respectivamente)*
- b) *las infracciones calificadas como leves, serán sancionadas con el importe de 60 €.”*

Con ello quedaría a salvo el cumplimiento del principio de tipicidad en la sanción a imponer sobre conductas que no tienen un encaje perfecto en la Ordenanza o que hayan sido incorporadas como actuaciones sancionables por las disposiciones generales con posterioridad a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

- En cuanto a la Disposición Transitoria Única creada por el Acuerdo de modificación de la Ordenanza, se propone su eliminación por suponer una posible extralimitación de las competencias municipales en la medida en que la aplicación, aunque transitoria, de las reducciones previstas podría tener como consecuencia la imposición de sanciones por infracciones a la Ordenanza que superaran el límite cuantitativo mínimo establecido, según su gravedad, por el R.D. Legislativo 339/90 sobre Tráfico y Seguridad Vial.

- Se propone la eliminación de la Disposición Final Tercera (entrada en vigor del nuevo cuadro de sanciones) por ser contradictorio con la Disposición Final Segunda).

- Se propone la reenumeración del articulado de la Ordenanza, al haber quedado algunos artículos carentes de contenido.

- Se propone un nuevo cuadro de infracciones que mejore el anterior en varios aspectos:

- Indicando, no solo el artículo de la Ley y del Reglamento estatal infringido, sino el apartado y la opción, lo que supone un más estricto cumplimiento del principio de tipicidad en la tramitación de los procedimientos sancionadores.
- Para dar cumplimiento al mismo principio, concretando aun más las conductas infractoras, mediante el desglose de las descritas en el cuadro actual modulando las sanciones a imponer en función de las circunstancias concurrentes en la conducta descritas. En particular, en los supuestos de conductas consistentes en la conducción habiendo ingerido bebidas alcohólicas, en función de la cifra de tasa de alcohol en aire aspirado y, en los supuestos de conducción con emisión de ruidos, la cuantía de la sanción variará en función de los decibelios del ruido generado.
- Incluyendo los puntos que se detraerán al infractor por la comisión de las infracciones previstas en el anexo II de la Ley 17/2005 que regula el permiso y la licencia de conducción por puntos.

De acuerdo con lo anterior, se propone el siguiente cuadro de infracciones y sanciones:

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES BASADO EN LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 339/1990, DE 2 DE MARZO, Y REAL DECRETO 1428/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN ADAPTADO A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 17/2005, DE 19 DE JULIO, POR LA QUE SE REGULA EL PERMISO Y LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN POR PUNTOS Y SE MODIFICA EL TEXTO ARTICULADO DE LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:

LSV: Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificada por la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos.

RGC: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, modificado por el RD 965/2006, de 1 de septiembre.

ART: Artículo.

APAR: Apartado del artículo.

OPC: Opción dentro del apartado del artículo.

INF: Infracción L: Leve

G: Grave

MG: Muy Grave

ANEXO II Ley 17/05: Nº del anexo al que corresponde la infracción.

PTOS: Puntos a detraer en el caso de la infracción correspondiente.

USUARIOS Y CONDUCTORES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	9 2	1 1	1 1	L			Comportarse de forma que se entorpece indebidamente la circulación.	36
LSV RGC	9 2	1 1	2 2	L			Comportarse originando peligro, perjuicios o molestias a otros usuarios.	48
LSV RGC	9 2	1 1	3 3	L			Comportarse de forma que cause daño a los bienes.	36
LSV RGC	9 3	2 1	1 1	L			Conducir sin la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño	48
LSV RGC	9 3	2 1	2 2	G	11	4	Conducir de modo negligente creando peligro para los otros usuarios de la vía consistente en: (texto que proceda - mecanización manual)	96
LSV RGC	9 3	2 1	3 3	MG	4	6	Conducir de modo manifiestamente temerario consistente en: (texto que proceda - mecanización manual)	360
LSV RGC	9 3	2 1	4 4	MG	4	6	Conducir de modo manifiestamente temerario consistente en: (texto que proceda - mecanización manual)	480

OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS

NORMA	ART.	APT	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	10 4	1 1	1 1	G			Realizar obras en la vía pública sin autorización.	96
LSV RGC	10 4	2 2	1 1	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la circulación.	48
LSV RGC	10 4	2 2	2 2	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento.	36
LSV RGC	10 4	2 2	3 3	G			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación.	96
LSV RGC	10 4	2 2	4 4	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la parada o estacionamiento.	48
LSV RGC	10 4	2 2	5 5	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan deteriorar aquella o sus instalaciones.	36
LSV RGC	10 4	2 2	6 6	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular.	48
LSV RGC	10 4	2 2	7 7	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para parar o estacionar.	36
LSV RGC	10 4	2 2	8 8	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la circulación. (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCÍAS SOBRE LA VÍA)	48
LSV RGC	10 4	2 2	9 9	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la	36

							parada o estacionamiento (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCIAS SOBRE LA VÍA)	
LSV RGC	10 4	2 2	10 10	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO, MEDIANTE OBSTÁCULOS)	48
LSV RGC	10 4	2 2	11 11	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para parar o estacionar (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO MEDIANTE OBSTÁCULOS)	36
LSV RGC	10 4	2 2	12 12	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA)	48
LSV RGC	10 4	2 2	13 13	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para parar o estacionar (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA)	36
LSV RGC	10 5	3 1	1 1	G			Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible.	96
LSV RGC	10 5	3 1	2 2	G			Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para poder ser advertido por los demás usuarios.	96
LSV RGC	10 5	3 1	3 3	G			Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para que no se dificulte la circulación.	96
LSV RGC	10 5	3 1	4 4	G			Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible (CARGA CAÍDA SOBRE LA CALZADA)	96
LSV RGC	10 6	4 1	1 1	G	10	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones una colilla encendida, que pueda ocasionar incendio.	120
LSV RGC	10 6	4 1	2 2	G	10	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto encendido, que pueda ocasionar incendio.	120
LSV RGC	10 6	4 1	3 3	G	10	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos, que puedan producir accidentes de circulación.	120
LSV RGC	10 6	4 1	4 4	G			Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos, que puedan perjudicar al medio ambiente.	120
LSV RGC	10 8	5 1	1 1	L			Efectuar carga de vehículos de forma antirreglamentaria.	48
LSV RGC	10 14	5 1C	2 1	L			Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce polvo y molestias para los demás usuarios.	48
LSV RGC	10 14	5 2	3 1	L			Circular con el vehículo reseñado sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo y pueden caer.	60
LSV RGC	10 9	5 1	4 1	L			Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas, sin sobrepasar el 50 %, excluido el conductor.	90
LSV RGC	10 9	5 3	5 1	MG	8	4	Transportar en un vehículo a motor más personas del nº de plazas autorizadas en porcentaje igual o superior al 50%, excluido al conductor.	390
LSV RGC	10 7	6 2	1 1	L			Circular un vehículo con escape libre (sin dispositivo silenciador eficaz).	60

LSV RGC	10 7	6 1	2 1	L			Circular un vehículo con nivel de emisión de ruido superior a 4 dB (A) sobre el nivel de emisión sonora fijado en la ficha de homologación.	60
LSV RGC	10 7	6 1	3 2	L			Circular un ciclomotor con nivel de emisión de ruido superior a 91 dB (A). (Con ficha de homologación sin indicación de nivel de emisión sonora).	60

NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	11 17	1 1	1 1	L			Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.	48
LSV RGC	11 17	1 1	2 2	L			Conducir un animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	48
LSV RGC	11 17	1 1	3 3	L			Conducir sin la precaución necesaria por la proximidad de otros usuarios de la vía.	48
LSV RGC	11 17	1 2	4 1	L			Conducir algún animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo (ANIMALES SUELTOS EN LA CALZADA)	48
LSV RGC	11 18	2 1	1 1	L			Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos.	48
LSV RGC	11 18	2 1	2 2	L			Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión.	48
LSV RGC	11 18	2 1	3 3	L			Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción.	48
LSV RGC	11 18	2 1	4 4	L			Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada.	48
LSV RGC	11 18	2 1	5 5	L			Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.	48
LSV RGC	11 18	2 1	6 6	L			Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.	48
LSV RGC	11 18	2 1	7 7	L			Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción.	48
LSV RGC	11 18	2 1	8 8	G	21	3	Conducir utilizando dispositivos incompatibles con la obligatoria atención permanente a la conducción en los términos que se determinen reglamentariamente.	100
LSV RGC	11 18	3 2	1 1	G	21	3	Conducir usando cascos o auriculares conectados a aparato receptor o reproductor de sonido.	100
LSV RGC	11 18	3 2	2 2	G	21	3	Conducir un vehículo utilizando un teléfono móvil empleando las manos, cascos, auriculares o instrumento similar (ESPECIFICAR).	100
LSV RGC	11 12	4 1	1 1	G			Circular dos o mas personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para una sola.	100
LSV RGC	11 12	4 2	2 1	G			Circular el pasajero de un ciclomotor o motocicleta situado en el lugar intermedio entre el conductor y el manillar.	100
LSV RGC	61 12	0 4	1 1	G			Circular vehículos de dos o tres ruedas, arrastrando un remolque, cuando supere el 50% de la masa en vacío del vehículo y/o cuando no cumpla las condiciones reglamentarias para ello.	100
LSV RGC	11 12	5 3	1 1	G	27	2	Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de 7 años.	100
LSV RGC	11 12	5 3	2 2	G	27	2	Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	100
LSV	11	6	1		24	2	Circular con el vehículo reseñado llevando	150

RGC	18	3	1	G			instalado un mecanismo o sistema encaminado a eludir la vigilancia del tráfico.	
LSV RGC	11 18	6 3	2 2	L			Hacer o emitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	90

BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES (BAREMO GENERAL)

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	12 20	1 1	1 1	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos.	330
LSV RGC	12 20	1 1	2 2	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,40 miligramos (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	360
LSV RGC	12 20	1 1	3 3	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,40 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	390
LSV RGC	12 20	1 1	4 4	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,50 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,60 miligramos.	420
LSV RGC	12 20	1 1	5 5	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,60 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,70 miligramos.	480
LSV RGC	12 20	1 1	6 6	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,70 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,80 miligramos.	540
LSV RGC	12 20	1 1	7 7	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,80 miligramos por litro.	600
LSV RGC	12 20	1 1	8 8	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,20 miligramos. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	330
LSV RGC	12 20	1 1	9 9	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,20 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	360
LSV RGC	12 20	1 1	10 10	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,40 miligramos. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	420
LSV RGC	12 20	1 1	11 11	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,40 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	480
LSV RGC	12 20	1 1	12 12	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,50 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,60 miligramos. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	540
LSV RGC	12 20	1 1	13 13	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,60 miligramos por litro. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	600

LSV	12	3	1	MG	3	6	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes.	420
RGC	28	1	1					

SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	13 29	0 1	1 1	MG	4	6	Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, en curva de reducida visibilidad.	390
LSV RGC	13 29	0 1	2 2	MG	4	6	Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, en cambio de rasante de reducida visibilidad.	390
LSV RGC	13 30	0 1B	3 2	MG	4	6	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	390
LSV RGC	13 29	0 1	4 3	L			Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en curva de reducida visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	48
LSV RGC	13 29	0 1	5 4	L			Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en cambio de rasante de reducida visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	48
LSV RGC	13 29	0 1	6 5	L			Circular por la izquierda de la calzada en una vía pública de doble sentido de la circulación en tramo con visibilidad.	36
LSV RGC	13 29	0 1	7 6	L			Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en tramo con visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	36
LSV RGC	13 29	0 1	8 7	L			Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en tramo con visibilidad, sin mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.	48

UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	14 30	1A 1A	1 1	L	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles en cada sentido, separados por marcas viales.	36
LSV RGC	14 30	1A 1A	2 2	L	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles, no separados por marcas discontinuas.	36
LSV RGC	14 30	1B 1B	1 1	L	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y tres carriles, separados por marcas discontinuas.	36
LSV RGC	14 33	1D 0	1 1	L	Circular por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, y delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.	36

UTILIZACIÓN DEL ARCÉN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	15 36	1 1	1 1	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo de tracción animal, que debe circular por el arcén.	36
LSV RGC	15 36	1 1	2 2	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo especial con peso máximo autorizado no superior al reglamentario, que debe circular por el arcén.	48
LSV RGC	15 36	1 1	3 3	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un ciclo, que debe circular por el arcén.	48
LSV	15	1	4	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible,	48

RGC	36	1	4		conduciendo un ciclomotor, que debe circular por el arcén.	
LSV RGC	15 36	1 1	5 5	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo para personas de movilidad reducida, que debe circular por el arcén.	48
LSV RGC	15 36	1 1	6 6	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcén dada su velocidad reducida, por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación.	60
LSV RGC	15 36	2 2	1 1	MG	Circular en posición paralela con vehículos prohibidos expresamente para ello.	301

SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	16 147	1 A	1 1	G	13	4	No respetar un semáforo de carril señalizado con aspa roja.	96
LSV RGC	16 37	1 1	2 2	MG	4	6	Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en sentido contrario al estipulado.	390
LSV RGC	16 37	2 1	1 1	L			Contravenir las restricciones o limitaciones a la circulación impuestas a determinados vehículos y para vías concretas.	48

REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	17 43	0 1	1 1	L			No dejar a la izquierda el refugio, isleta o dispositivo de guía, en vía de doble sentido de circulación.	48
LSV RGC	17 43	0 1	2 2	MG	4	6	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	301
LSV RGC	17 43	0 2	3 1	MG	4	6	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	301
LSV RGC	17 43	0 3	4 1	MG	4	6	Circular en sentido contrario al estipulado en la vía, cuando no existe refugio, isleta o dispositivos de vía.	301

LÍMITES DE VELOCIDAD

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	19 45	1 0	1 1	G	Circular a velocidad que no le permite detener su vehículo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo posible.	120
LSV RGC	19 49	5 1	1	G	Circular a velocidad inferior a la mínima reglamentariamente establecida.	96
LSV RGC	19 45	6 0	1 2	G	No adecuar la velocidad según las circunstancias que la vía, el tráfico o las condiciones meteorológicas aconsejen.	96

Cuadro ANEXO II de modificación del artículo 19 y 65 de la LSV y 50 del RGC. Velocidades mínimas

G R A V E S	30 Km/h	40 Km/h	50 Km/h	60 Km/h	70 Km/h	80 Km/h	ANEX. II	PTOS	Menos de 3500 Kg	Mas de 3500 kg
	hasta42	hasta52	hasta64	hasta74	hasta84	hasta95			Sobreseer	Sobreseer
	43 a 50	53 a 60	65 a 70	75 a 80	85 a 90	96 a 100			120 euros	140 euros
	51 a 60	61 a 70	71 a 80	81 a 90	91 a 100	101 a 110	12	2	180 euros	210 euros
				101 a 105	111 a 120	12		3	240 euros	280 euros
M U Y G R A V E S	61 a 90	71 a 95	81 a 100	91 a 110	106 a 120	121 a 130	6	6	301 euros	360 euros
	91 en adelante	96 en adelante	101 en adelante	111 en adelante	121 en adelante	131 en adelante	6	6	450 euros	550 euros

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
LSV RGC	19 50	1 1	2 2	G			Circular entre 43 y 50 KM/H cuando la velocidad maxima es de 30 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	120
LSV RGC	19 50	1 1	3 3	G			Circular entre 43 y 50 KM/H cuando la velocidad maxima es de 30 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	140
LSV RGC	19 50	1 1	4 4	G	12	2	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la velocidad maxima es de 30 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	180
LSV RGC	19 50	1 1	5 5	G	12	2	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la velocidad maxima es de 30 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	210
LSV RGC	19 50	1 1	6 6	MG	6	6	Circular entre 61 y 90 KM/H cuando la velocidad maxima es de 30 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	301
LSV RGC	19 50	1 1	7 7	MG	6	6	Circular entre 61 y 90 KM/H cuando la velocidad maxima es de 30 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	360
LSV RGC	19 50	1 1	8 8	MG	6	6	Circular a 91 KM/H en adelante cuando la velocidad maxima es de 30 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	450
LSV RGC	19 50	1 1	9 9	MG	6	6	Circular a 91 KM/H en adelante cuando la velocidad maxima es de 30 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	550
LSV RGC	19 50	1 1	10 10	G			Circular entre 53 y 60 KM/H cuando la velocidad maxima es de 40 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	120
LSV RGC	19 50	1 1	11 11	G			Circular entre 53 y 60 KM/H cuando la velocidad maxima es de 40 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	140
LSV RGC	19 50	1 1	12 12	G	12	2	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad maxima es de 40 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	180
LSV RGC	19 50	1 1	13 13	G	12	2	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad maxima es de 40 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	210
LSV RGC	19 50	1 1	14 14	MG	6	6	Circular entre 71 y 95 KM/H cuando la velocidad maxima es de 40 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	301
LSV RGC	19 50	1 1	15 15	MG	6	6	Circular entre 71 y 95 KM/H cuando la velocidad maxima es de 40 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	360
LSV RGC	19 50	1 1	16 16	MG	6	6	Circular a 96 KM/H en adelante cuando la velocidad maxima es de 40 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	450

LSV RGC	19 50	1 1	17 17	MG	6	6	Circular a 96 KM/H en adelante cuando la velocidad maxima es de 40 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	550
LSV RGC	19 50	1 1	18 18	G			Circular entre 65 y 70 KM/H cuando la velocidad maxima es de 50 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	120
LSV RGC	19 50	1 1	19 19	G			Circular entre 65 y 70 KM/H cuando la velocidad maxima es de 50 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	140
LSV RGC	19 50	1 1	20 20	G	12	2	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad maxima es de 50 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	180
LSV RGC	19 50	1 1	21 21	G	12	2	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad maxima es de 50 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	210
LSV RGC	19 50	1 1	22 22	MG	6	6	Circular entre 81 y 100 KM/H cuando la velocidad maxima es de 50 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	301
LSV RGC	19 50	1 1	23 23	MG	6	6	Circular entre 81 y 100 KM/H cuando la velocidad maxima es de 50 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	360
LSV RGC	19 50	1 1	24 24	MG	6	6	Circular a 101 KM/H en adelante cuando la velocidad maxima es de 50 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	450
LSV RGC	19 50	1 1	25 25	MG	6	6	Circular a 101 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	550
LSV RGC	19 50	1 1	26 26	G			Circular entre 75 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	120
LSV RGC	19 50	1 1	27 27	G			Circular entre 75 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	140
LSV RGC	19 50	1 1	28 28	G	12	2	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	180
LSV RGC	19 50	1 1	29 29	G	12	2	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	210
LSV RGC	19 50	1 1	30 30	MG	6	6	Circular entre 91 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	301
LSV RGC	19 50	1 1	31 31	MG	6	6	Circular entre 91 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	360
LSV RGC	19 50	1 1	32 32	MG	6	6	Circular a 111 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	450
LSV RGC	19 50	1 1	33 33	MG	6	6	Circular a 111 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	550
LSV RGC	19 50	1 1	34 34	G			Circular entre 85 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	120
LSV RGC	19 50	1 1	35 35	G			Circular entre 85 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	140
LSV RGC	19 50	1 1	36 36	G	12	2	Circular entre 91 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H, un vehiculo menor de 3500 KG de M.M.A.	180
LSV RGC	19 50	1 1	37 37	G	12	2	Circular entre 91 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H, un vehiculo mayor de 3500 KG de M.M.A.	210
LSV	19	1	38	G	12	3	Circular entre 101 y 105 KM/H cuando la	240

RGC	50	1	38				velocidad máxima es de 70 KM/H, un vehículo menor de 3500 KG de M.M.A.	
LSV RGC	19 50	1 1	39 39	G	12	3	Circular entre 101 y 105 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H, un vehículo mayor de 3500 KG de M.M.A.	280
LSV RGC	19 50	1 1	40 40	MG	6	6	Circular entre 106 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H, un vehículo menor de 3500 KG de M.M.A.	301
LSV RGC	19 50	1 1	41 41	MG	6	6	Circular entre 106 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H, un vehículo mayor de 3500 KG de M.M.A.	360
LSV RGC	19 50	1 1	42 42	MG	6	6	Circular a 121 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H, un vehículo menor de 3500 KG de M.M.A.	450
LSV RGC	19 50	1 1	43 43	MG	6	6	Circular a 121 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H, un vehículo mayor de 3500 KG de M.M.A.	550
LSV RGC	19 50	1 1	44 44	G			Circular entre 96 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H, un vehículo menor de 3500 KG de M.M.A.	120
LSV RGC	19 50	1 1	45 45	G			Circular entre 96 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H, un vehículo mayor de 3500 KG de M.M.A.	140
LSV RGC	19 50	1 1	46 46	G	12	2	Circular entre 101 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H, un vehículo menor de 3500 KG de M.M.A.	180
LSV RGC	19 50	1 1	47 47	G	12	2	Circular entre 101 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H, un vehículo mayor de 3500 KG de M.M.A.	210
LSV RGC	19 50	1 1	48 48	G	12	3	Circular entre 111 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H, un vehículo menor de 3500 KG de M.M.A.	240
LSV RGC	19 50	1 1	49 49	G	12	3	Circular entre 111 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H, un vehículo mayor de 3500 KG de M.M.A.	280
LSV RGC	19 50	1 1	50 50	MG	6	6	Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H, un vehículo menor de 3500 KG de M.M.A.	301
LSV RGC	19 50	1 1	51 51	MG	6	6	Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H, un vehículo mayor de 3500 KG de M.M.A.	360
LSV RGC	19 50	1 1	52 52	MG	6	6	Circular a 131 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H, un vehículo menor de 3500 KG de M.M.A.	450
LSV RGC	19 50	1 1	53 53	MG	6	6	Circular a 131 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H, un vehículo mayor de 3500 KG de M.M.A.	550

DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	20 53	1 1	1 1	G			Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, y no cerciorarse de que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores.	91
LSV RGC	20 53	1 1	2 2	G			Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, y no advertirlo previamente a los vehículos que le siguen.	91
LSV RGC	20 53	1 1	3 3	G			Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	96
LSV RGC	20 54	2 1	1 1	L			Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisionar.	48

LSV RGC	20 54	3 2	1 1	L			Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad.	48
LSV RGC	20 55	5 2	1 1	MG	4	6	Entablar competición de velocidad entre vehículos en vía pública o de uso público, sin autorización.	330
LSV RGC	20 55	5 2	2 2	L			Entablar competición de velocidad entre personas en vía pública o de uso público, no acotada para ello por la Autoridad competente.	48
LSV RGC	20 55	5 2	3 3	L			Entablar competición de velocidad entre animales en vía pública o de uso público, no acotada para ello por la Autoridad competente.	48

NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD

NORMA	ART	APR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	21 56	1 5	1 1	G	13	4	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE STOP). SIN PELIGRO	96
LSV RGC	21 56	1 5	2 2	G	13	4	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE STOP). CON PELIGRO	150
LSV RGC	21 56	1 5	3 3	G	13	4	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) SIN PELIGRO	96
LSV RGC	21 56	1 5	4 4	G	13	4	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) CON PELIGRO	150
LSV RGC	21 56	1 3	5 1	G	13	4	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO EN ROJO) SIN PELIGRO	96
LSV RGC	21 56	1 3	6 2	G	13	4	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO EN ROJO) CON PELIGRO	150
LSV RGC	53 146	1 A	10 1	G	13	4	Rebasar semáforo en rojo sin peligro.	96
LSV RGC	53 146	1 A	11 2	G	13	4	Rebasar semáforo en rojo con peligro.	150
LSV RGC	21 57	2 1	1 1	G	13	4	No ceder el paso en una intersección a los vehículos que se aproximan por su derecha.	96
LSV RGC	21 57	2B 1B	1 1	G	13	4	No ceder el paso a un vehículo que circula por raíles.	150
LSV RGC	21 57	2C 1C	1 1	G	13	4	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a los vehículos que marchan por la vía circular.	96

TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE

NORMA	ART	APAR	OPC	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	22 60	1 1	1 1			G	No ceder el paso a otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto, siendo imposible o muy difícil el cruce.	96
LSV RGC	22 60	1 1	2 2			G	No ceder el paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, en un tramo estrecho, señalizado al efecto, siendo imposible o muy difícil el cruce.	96
LSV RGC	22 63	2 1	1 1			G	No ceder el paso al vehículo que circula en sentido ascendente en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalizado al efecto.	100

LSV RGC	22 63	2 1	2 2			G	No ceder el paso al vehículo que circula en sentido contrario, en un tramo de gran pendiente y estrecho, con señalización expresa al efecto.	120
------------	----------	--------	--------	--	--	---	--	-----

CONDUCTORES PEATONES Y ANIMALES

NORMA	ART	APAR	OPC	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	23 65	1 1	1 1			G	No respetar la prioridad de paso de los vehículos sobre los peatones.	91
LSV RGC	23 65	1A 1A	1 1	13	4	G	No respetar la prioridad de paso de los peatones en paso debidamente señalizado.	96
LSV RGC	23 65	1B 1B	1 1	13	4	G	Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los peatones que la cruzan.	96
LSV RGC	23 65	2 2	1 1			G	Cruzar con un vehículo una zona peatonal fuera de los pasos habilitados al efecto.	96
LSV RGC	23 65	2 2	2 2			G	Cruzar con un vehículo una zona peatonal sin dejar pasar a los peatones que circulan por ella (ENTRADA Y SALIDA GARAJE)	96
LSV RGC	23 65	3A 3A	1 1	13	4	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a los peatones en la subida o bajada de un transporte colectivo de viajeros, en parada señalizada como tal.	96
LSV RGC	23 65	3B 3B	1 1	13	4	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una tropa en formación.	96
LSV RGC	23 65	3B 3B	2 2	13	4	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una fila escolar.	96
LSV RGC	23 65	3B 3B	3 3	13	4	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una comitiva organizada.	96
LSV RGC	23 66	4 1	1 1			G	Conducir algún animal y no respetar la prioridad de paso de los vehículos en ese tramo de vía.	96
LSV RGC	23 66	4A 1A	1 1			G	Conducir un vehículo y no respetar la prioridad de paso de los animales que circulan por una cañada debidamente señalizada.	91
LSV RGC	23 66	4B 1B	1 1			G	Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los animales que la cruzan.	91
LSV RGC	23 66	4C 1C	1 1			G	Cruzar con un vehículo el arcén sin conceder prioridad de paso a los animales que circulan por aquel al no disponer de cañada.	91
LSV RGC	23 64	5 0	1 1A	13	4	G	No respetar la prioridad de paso para ciclistas con riesgos para éstos.	96

CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES

NORMA	ART	APAR	OPC	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	24 58	1 1	1 1	13	4	G	No respetar la prioridad de otro vehículo en intersección debidamente señalizada, obligando a su conductor a modificar bruscamente la trayectoria o velocidad.	150
LSV RGC	24 58	1 1	2 2	13	4	G	No respetar la prioridad de otro vehículo en intersección sin señalizar, obligando a su conductor a modificar bruscamente la trayectoria o velocidad.	120
LSV RGC	24 58	1 1	3 3			G	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente por la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	96
LSV RGC	24 59	2 1	1 1			G	Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u	96

							obstruye la circulación transversal.	
LSV RGC	24 59	2 1	2 2			G	Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación de los peatones.	96
LSV RGC	24 59	3 2	1 1	13	4	G	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella pudiendo hacerlo.	96

VEHÍCULOS EN SERVICIO DE URGENCIA

NORMA	ART	APAR	OPC	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	25 67	0 1	1 1	13	4	G	No conceder prioridad de paso a un vehículo de servicio de urgencia que circula en servicio de tal carácter.	150
LSV RGC	25 67	0 2	2 1			G	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios.	91

INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	26 72	0 1	1 1	L	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	48
LSV RGC	26 72	0 1	2 2	L	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	60
LSV RGC	26 72	0 1	3 3	L	Incorporarse a la circulación procedente de una vía de acceso o zona colindante sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	48
LSV RGC	26 72	0 1	4 4	L	Incorporarse a la circulación procedente de una vía de acceso o zona colindante sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	60
LSV RGC	26 72	0 1	5 5	G	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin ceder el paso a otros usuarios.	91
LSV RGC	26 72	0 1	6 6	G	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin ceder el paso a otros vehículos, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	91
LSV RGC	26 72	0 1	7 7	G	Incorporarse a la circulación, procedente de una vía de acceso o zona colindante, sin ceder el paso a otros vehículos, con peligro.	96
LSV RGC	26 72	0 1	8 8	G	Incorporarse a la circulación, procedente de una vía de acceso o zona colindante sin ceder el paso a otros vehículos, un conductor de transporte colectivo de viajeros, con peligro.	96
LSV RGC	26 72	0 3	9 1	L	Incorporarse a la circulación sin señalizar debidamente la maniobra.	48
LSV RGC	26 72	0 3	10 2	L	Incorporarse a la circulación sin señalizar debidamente la maniobra, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	48
LSV RGC	26 72	0 4	11 1	L	Incorporarse a la vía procedente de un carril de aceleración sin llevar la velocidad adecuada.	48
LSV RGC	26 72	0 4	12 2	L	Incorporarse a la vía procedente de un carril de aceleración sin llevar la velocidad adecuada, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	60

CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMO DE INCORPORACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	27 73	0 1	1 1	L	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de otros vehículos.	48
LSV RGC	27 73	0 1	2 2	L	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	48

CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	28 74	1 1	1 1	G	Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás suyo.	100
LSV RGC	28 74	1 1	2 2	G	Girar con el vehículo con peligro para los que se acercan en sentido contrario dada la velocidad y distancia de estos.	150
LSV RGC	28 74	1 1	3 3	G	Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.	96
LSV RGC	28 74	2 2	1 1	G	Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	96

CAMBIOS DE SENTIDO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	29 78	0 1	1 1	G	16	3	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin elegir el lugar adecuado para interceptar la vía el menor tiempo posible.	96
LSV RGC	29 78	0 1	2 2	G	16	3	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito con las señales preceptivas, con la antelación suficiente.	96
LSV RGC	29 78	0 1	3 3	G	16	3	Efectuar el cambio de sentido de la marcha con peligro para otros usuarios de la vía.	150
LSV RGC	29 78	0 1	4 4	G	16	3	Efectuar el cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.	96
LSV RGC	29 78	0 1	5 5	G			Permanecer en la calzada para efectuar el cambio de sentido, impidiendo continuar la marcha de los vehículos que circulan detrás del suyo, pudiendo salir de aquella por su lado derecho.	96

PROHIBICIÓN DE CAMBIO DE SENTIDO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	30 79	1 1	1 1	G	16	3	Efectuar un cambio de sentido en tramo de vía con visibilidad limitada.	96
LSV RGC	30 79	1 1	2 2	G	16	3	Efectuar un cambio de sentido en un paso a nivel.	91
LSV RGC	30 79	1 1	3 3	G	16	3	Efectuar un cambio de sentido en un túnel.	91
LSV RGC	30 79	1 1	4 4	G	16	3	Efectuar un cambio de sentido en un paso inferior.	91
LSV RGC	30 79	1 1	5 5	G	16	3	Efectuar un cambio de sentido en tramo de vía donde está prohibido el adelantamiento y no está expresamente autorizado el cambio de sentido, careciendo de visibilidad.	150
LSV RGC	30 79	1 1	6 6	G	16	3	Efectuar un cambio de sentido en tramo de vía donde está prohibido el adelantamiento y no está expresamente autorizado el cambio de sentido, con visibilidad.	96

MARCHA HACIA ATRÁS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	31 80	1 1	1 1	G			Circular hacia atrás sin causa justificada	91
LSV RGC	31 80	1 1	2 2	G			Circular hacia atrás durante un recorrido superior al mínimo indispensable para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	91
LSV RGC	31 80	1 1	3 3	MG	4	6	Circular hacia atrás en sentido contrario al estipulado	301
LSV RGC	31 81	2 1	1 1	G			No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.	91
LSV	31	2	2	G			Efectuar la maniobra de marcha atrás sin	91

RGC	81	1	2				advertirlo con las señales preceptivas.	
LSV RGC	31 81	2 1	3 3	G			Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que, por la visibilidad, espacio y tiempo, no suponga peligro para los demás usuarios.	91

SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO		EUROS
LSV RGC	32 82	1 1	1 1	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin concurrir excepción de las previstas en la Ley.		96
LSV RGC	32 82	2 2	1 1	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para ello.		96
LSV RGC	32 82	2 2	2 2	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin adoptar las máximas precauciones.		96
LSV RGC	32 82	2 2	3 3	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.		96
LSV RGC	32 82	2 2	4 4	G	Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.		96
LSV RGC	32 82	2 2	5 5	G	Adelantar por la izquierda, en una vía con circulación en ambos sentidos, a un tranvía que marcha por la zona central.		96

NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	33 84	1 1	1 1	G			Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con las señales preceptivas con la suficiente antelación.	96
LSV RGC	33 84	1 1	2 2	G	14	4	Efectuar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	150
LSV RGC	33 84	1 1	3 3	G	14	4	Efectuar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	96
LSV RGC	33 84	2 2	1 1	G			Efectuar un adelantamiento cuando el conductor del vehículo que le precede en el mismo carril ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo lado.	96
LSV RGC	33 84	3 3	1 1	G			Adelantar cuando otro conductor que le sigue por el mismo carril ha indicado la maniobra de adelantar a su vehículo.	96
LSV RGC	33 84	3 3	2 2	G			Adelantar sin disponer del espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento.	96

EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	34 85	1 1	1 1	G			Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado.	96
LSV RGC	34 85	1 1	2 2	G			Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad.	96
LSV RGC	34 85	2 2	1 1	G			No volver a su mano, una vez iniciado el adelantamiento, ante circunstancias que puedan dificultar su finalización con seguridad.	120
LSV RGC	34 85	2 2	2 2	G			Volver a su mano, al no poder adelantar con seguridad, sin advertirlo a los que le siguen	96

								con las señales preceptivas.	
LSV RGC	34 85	3 3	1 1	G				Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad.	96
LSV RGC	34 85	3 3	2 2	G				Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas.	96
LSV RGC	34 85	4 4	1 1	G	15	4		Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario.	96

VEHÍCULO ADELANTADO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	35 86	1 1	1 1	G	18	4	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	96
LSV RGC	35 86	2 2	1 1	G	18	4	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	120
LSV RGC	35 86	2 2	2 2	G	18	4	Efectuar maniobras que impiden o dificultan el adelantamiento, cuando va a ser adelantado.	120
LSV RGC	35 86	2 2	3 3	G	18	4	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	96

PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	36 87	1 1A	1 1	G	14	4	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en lugar en que la visibilidad disponible no es suficiente.	120
LSV RGC	36 87	1 1A	2 2	G	14	4	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en circunstancias en que la visibilidad disponible no es suficiente. (Especificar circunstancias)	120
LSV RGC	36 87	2 1B	1 1	G			Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal.	96
LSV RGC	36 87	2 1B	2 2	G			Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades.	96
LSV RGC	36 87	3 1C	1 1	G			Adelantar en intersección o en sus proximidades, por la izquierda, a un vehículo de más de dos ruedas, no siendo plaza de circulación giratoria ni calzada que goce de prioridad señalizada.	96

SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	37 88	0 1	1 1	G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar.	96
LSV RGC	37 88	0 1	2 2	G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	96

NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	38 90	2 2	1 1	L			Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	36
LSV RGC	38 90	2 2	2 2	L			Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	36
LSV RGC	38 90	2 2	3 3	L			Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	48

LSV RGC	38 90	2 2	4 4	L			Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	48
LSV RGC	38 91	3 1	1 1	G			Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación.	100
LSV RGC	38 91	3 1	2 2	G	22	2	Parar en vía urbana constituyendo un riesgo para la circulación o para los peatones.	100
LSV RGC	38 91	3 1	3 3	G			Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación.	120
LSV RGC	38 91	3 1	4 4	G	22	2	Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para la circulación o para los peatones.	150
LSV RGC	38 91	3 1	5 5	L			Parar o estacionar el vehículo ausentándose del mismo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	48
LSV RGC	38 91	3 1	6 6	G	22	2	Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios. (ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, OBLIGANDO A LOS PEATONES A CIRCULAR POR LA CALZADA)	150
LSV RGC	38 92	3 2	7 1	L			Estacionar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible	48
LSV RGC	38 94	4 2B	1 1	L			Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., careciendo de ticket.	48
LSV RGC	38 94	4 2B	2 2	L			Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., careciendo de distintivo especial de residente.	48
LSV RGC	38 94	4 2B	3 3	L			Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., rebasando el tiempo establecido en el ticket en un período inferior a 30 minutos.	36
LSV RGC	38 94	4 2B	4 4	L			Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., rebasando el tiempo establecido en el ticket en un período superior a 30 minutos (inferior a 60 minutos).	40
LSV RGC	38 94	4 2B	5 5	L			Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., rebasando el tiempo establecido en el ticket en un período superior a 60 minutos.	48
LSV RGC	38 94	4 2B	6 6	L			Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. rebasando el tiempo máximo establecido (zona azul - 2 horas y 30 minutos)	48
LSV RGC	38 94	4 2B	7 7	L			Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. rebasando el tiempo máximo establecido para uso laboral en jornada de mañana o tarde (zona verde).	48
LSV RGC	38 94	4 2B	8 8	L			Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. no haciéndolo en la zona destinada al efecto.	36
LSV RGC	38 94	4 2B	9 9	L			No colocar en lugar visible en el salpicadero del vehículo el ticket o distintivo O.R.A.	40
LSV RGC	38 94	4 2B	10 10	L			Utilizar tickets falsificados o manipulados O.R.A.	48
LSV RGC	38 94	4 2B	11 11	L			Estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y bicicletas en zonas O.R.A., no habilitadas para las mismas.	40
LSV RGC	38 94	4 2B	12 12	L			Estacionamiento de vehículos de más de 7 metros de longitud en zonas O.R.A.	60

PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	39 94	1A 1A	1 1	G	22	2	Parar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades	96

LSV RGC	39 94	1A 1A	2 2	G	22	2	Parar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	96
LSV RGC	39 94	1A 1A	3 3	G	22	2	Parar en vía urbana, en un túnel.	96
LSV RGC	39 94	2A 2A	1 1	G	22	2	Estacionar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	100
LSV RGC	39 94	2A 2A	2 2	G	22	2	Estacionar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	100
LSV RGC	39 94	2A 2A	3 3	G	22	2	Estacionar en vía urbana en un túnel	120
LSV RGC	39 94	1B 1B	1 1	G	22	2	Parar en paso a nivel.	96
LSV RGC	39 94	1B 1B	2 2	L			Parar en paso para ciclistas.	40
LSV RGC	39 94	1B 1B	3 3	G			Parar en paso para peatones (OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE LOS MISMOS)	91
LSV RGC	39 94	1B 1B	4 4	L			Parar en paso para peatones (SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE LOS MISMOS)	40
LSV RGC	39 94	2A 2A	4 4	G	22	2	Estacionar en paso a nivel.	120
LSV RGC	39 94	2A 2A	5 5	L			Estacionar en paso para ciclistas.	60
LSV RGC	39 94	1C 1C	1 1	L			Parar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando a la circulación.	60
LSV RGC	39 94	2A 2A	6 6	L			Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando a la circulación.	90
LSV RGC	39 94	1C 1C	2 2	L			Parar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, sin afectar la circulación.	40
LSV RGC	39 94	2A 2A	7 7	L			Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, sin afectar la circulación.	48
LSV RGC	39 94	1C 1C	3 3	L			Parar en un carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando la circulación (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	60
LSV RGC	39 94	2A 2A	8 8	L			Estacionar en un carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando la circulación (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	90
LSV RGC	39 94	2E 2E	1 1	G			Estacionar sobre la acera. (OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	96
LSV RGC	39 94	2E 2E	2 2	L			Estacionar sobre la acera. (SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	60
LSV RGC	39 94	2E 2E	3 3	G			Estacionar sobre zona peatonal o paseo.(OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	96
LSV RGC	39 94	2E 2E	4 4	L			Estacionar sobre zona peatonal o paseo.(SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	60
LSV RGC	39 94	2E 2E	5 5	G			Estacionar en zona destinada al paso de peatones.(OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	96

LSV RGC	39 94	2E 2E	6 6	L			Estacionar en zona destinada al paso de peatones.(SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	60
LSV RGC	39 94	2C 2C	1 1	L			Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, sin efectuar dichas tareas	48
LSV RGC	39 94	2C 2C	2 2	L			Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, sobrepasando el tiempo máximo permitido.	48
LSV RGC	39 94	1C 1C	5 4	L			Parar en zona reservada a vehículos oficiales, sin estar autorizado.	36
LSV RGC	39 94	2A 2A	9 9	L			Estacionar en zona reservada a vehículos oficiales, sin estar autorizado.	48
LSV RGC	39 94	2F 2F	1 1	L			Estacionar frente a vado señalizado correctamente.	60
LSV RGC	39 94	1D 1D	1 1	G	22	2	Parar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, generando peligro.	91
LSV RGC	39 94	2A 2A	10 10	G	22	2	Estacionar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana.	98
LSV RGC	39 94	1F 1F	1 1	G			Parar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	91
LSV RGC	39 94	1F 1F	2 2	G			Parar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras	91
LSV RGC	39 94	2A 2A	11 11	G			Estacionar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	98
LSV RGC	39 94	2A 2A	12 12	G			Estacionar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras.	98
LSV RGC	39 94	1H 1H	1 1	G	23	2	Parar en carril destinado al uso exclusivo de BUS - TAXIS.	91
LSV RGC	39 94	1H 1H	2 2	L			Parar en carril reservado para bicicletas.	40
LSV RGC	39 94	2A 2A	13 13	G	23	2	Estacionar en carril destinado al uso exclusivo de BUS - TAXIS	98
LSV RGC	39 94	2A 2A	14 14	L			Estacionar en carril reservado para bicicletas.	60
LSV RGC	39 94	1I 1I	1 1	G			Parar en zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo de BUS ó TAXIS.	91
LSV RGC	39 94	2A 2A	15 15	G			Estacionar en zona destinada para uso exclusivo de BUS	98
LSV RGC	39 94	2A 2A	16 16	G			Estacionar en zona destinada a parada de uso exclusivo de TAXI.	98
LSV RGC	39 94	2D 2D	1 1	L			Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.	60
LSV RGC	39 94	1J 1J	1 1	L			Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	40
LSV RGC	39 94	2G 2G	1 1	L			Estacionar en doble fila.	60

NORMAS GENERALES SOBRE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	40 95	1 1	1 1	L	Conducir un vehículo sin extremar la prudencia o sin reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un paso a nivel.	48
LSV RGC	40 95	1 1	2 2	L	Conducir un vehículo sin extremar la prudencia o sin reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un puente levadizo.	48
LSV RGC	40 95	2 2	1 1	L	No detenerse hasta tener el paso libre, al llegar a un paso a nivel cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	60
LSV RGC	40 95	2 2	2 2	L	No detenerse hasta tener el paso libre, al llegar a un puente levadizo cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	60
LSV	40	2	3		No detenerse uno detrás de otro en el carril correspondiente hasta	40

RGC	95	2	3	L	tener el paso libre al llegar a un paso a nivel cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	
LSV RGC	40 95	2 2	4 4	L	No detenerse uno detrás de otro en el carril correspondiente hasta tener el paso libre, al llegar a un puente levadizo cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	40
LSV RGC	40 95	3 3	1 1	L	Cruzar una vía férrea con demora no justificada.	40
LSV RGC	40 95	3 3	2 2	L	Cruzar una vía férrea sin haberse cerciorado de que no existe riesgo de quedar inmovilizado dentro del paso.	60
LSV RGC	40 95	4 4	1 1	L	No estar debidamente señalizado por el titular de la vía un paso a nivel.	60
LSV RGC	40 95	4 4	2 2	L	No estar debidamente señalizado por el titular de la vía un puente levadizo.	60

BLOQUEO DE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	41 97	0 1	1 1	L	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor, las medidas adecuadas para el rápido desalojo de sus ocupantes.	60
LSV RGC	41 97	0 1	2 2	L	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor, las medidas adecuadas para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible.	60
LSV RGC	41 97	0 1	3 3	L	No adoptar el conductor de un vehículo cuando se produzca la caída de la carga dentro de un paso a nivel, las medidas adecuadas para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible.	60
LSV RGC	41 97	0 1	4 4	L	No adoptar el conductor, inmediatamente, todas las medidas a su alcance para advertir a todos los usuarios de la existencia del vehículo detenido o de su carga caída en un paso a nivel.	60

USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	42 98	1 1	1 1	G	25	2	Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	96
LSV RGC	42 98	1 1	2 2	G	25	2	Circular a cualquier hora del día en Túneles, pasos inferiores y tramos de vía afectados por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	96
LSV RGC	42 99	1 1	3 2	G	25	2	Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de galibo estando obligado a ello.	96
LSV RGC	42 99	1 1	4 1	G	25	2	Circular sin alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad.	96
LSV RGC	42 100	1 2	5 1	G	25	2	Emplear alternativamente en forma de destellos las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente.	96
LSV RGC	42 101	1 1	6 1	G	25	2	No llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce en población cuando la vía este insuficientemente iluminada.	96
LSV RGC	42 102	1 1	7 1	G	25	2	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los que circulan en sentido contrario.	96
LSV RGC	42 102	1 1	8 2	G	25	2	Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo con el que se cruce.	96
LSV RGC	42 102	1 2	9 1	G	25	2	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce circulando detrás de otro vehículo a menos de 150 metros, produciendo deslumbramiento por el espejo retrovisor.	96
LSV RGC	42 102	1 2	10 2	G	25	2	Circular con alumbrado de cruce deslumbrante.	96
LSV	42	1	11	G	25	2	No tener encendidas las luces de posición un	96

RGC	105	1	1					vehículo inmovilizado, estando obligado a ello.	
LSV RGC	42 103	1 1	12 1	L				No llevar iluminada la placa posterior de la matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	48
LSV RGC	42 104	2A A	1 1	G	25	2		Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	96
LSV RGC	42 104	2B B	1 1	G	25	2		Circular durante el día por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	96
LSV RGC	42 104	2B B	2 2	G	25	2		Circular durante el día por carril reservado o excepcionalmente abierto en sentido contrario al normalmente utilizado, sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	96
LSV RGC	42 98	3 3	1 1	G				Circular una bicicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	91
LSV RGC	42 98	3 3	2 2	L				Circular con una bicicleta sin elementos reflectantes debidamente homologados.	48

SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	43 106	0 1	1 1	G	25	2	No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	96

ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	44 108	1 1	1 1	L	No advertir el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía, la maniobra a efectuar utilizando la señalización luminosa o en su defecto, el brazo, según lo determinado reglamentariamente.	48
LSV RGC	44 110	3 1	1 1	L	Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.	48
LSV RGC	44 111	4 0	1 1	L	Utilizar dispositivos de señales especiales en caso antirreglamentario.	48
LSV RGC	44 111	4 0	2 2	L	Utilizar dispositivos de señales especiales en condiciones antirreglamentarias.	48
LSV RGC	44 113	4 0	3 1	L	No señalar su presencia una máquina de obras públicas, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias.	48
LSV RGC	44 113	4 0	4 2	L	No señalar su presencia un camión trabajando en una vía pública, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarios.	48
LSV RGC	44 112	4 0	5 1	L	No señalar su presencia un vehículo específicamente destinado a remolcar accidentados o averiados, con luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarios.	48
LSV RGC	44 113	4 0	6 3	L	Montar o utilizar dispositivos de señales especiales sin autorización.	48

PUERTAS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	45 114	0 1	1 1	L	Llevar abiertas las puertas del vehículo.	48
LSV RGC	45 114	0 1	2 2	L	Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.	48
LSV RGC	45 114	0 1	3 3	L	Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implicaba peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	60

APAGADO DE MOTOR

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	46 115	0 2	2 1	L	No parar el motor del vehículo encontrándose detenido en lugar cerrado.	48

LSV	46	0	3			No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.	60
RGC	115	3	2	L			

CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	47 117	1 1	1 1	G	26	3	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	100
LSV RGC	47 117	1 1	2 2	G			No utilizar el ocupante del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	100
LSV RGC	47 117	1 1	3 3	G	26	3	No utilizar el conductor de un vehículo con una masa máxima autorizada de hasta 3.500 kilogramos el cinturón de seguridad.	100
LSV RGC	47 117	1 1	4 4	G			No utilizar el ocupante de un vehículo con masa máxima autorizada de hasta 3.500 kilogramos el cinturón de seguridad.	100
LSV RGC	47 117	1 2	5 1	G	26	3	Circular con un menor de 12 años situado en asientos delanteros, sin utilizar dispositivos homologados al efecto.	100
LSV RGC	47 117	1 2	6 2	G	26	3	Circular con una persona cuya estatura no alcance los 135cm. situado en el asiento trasero sin utilizar un sistema de sujeción adaptado a su talla y peso.	100
LSV RGC	47 117	1 3	7 1	G			No utilizar el pasajero de más de 3 años de edad cuya estatura no alcanza los 135 cm, el cinturón de seguridad u otro sistema de retención, instalado en el vehículo de más de 9 plazas.	100
LSV RGC	47 118	1 1	8 1	G	26	3	No utilizar el conductor el casco de protección homologado.	100
LSV RGC	47 118	1 1	9 2	G			No utilizar el pasajero el casco de protección homologado.	100
LSV RGC	47 118	1 1	10 3	G	26	3	No utilizar adecuadamente el conductor el casco de protección homologado.	100
LSV RGC	47 118	1 1	11 4	G			No utilizar adecuadamente el pasajero el casco de protección homologado.	100
LSV RGC	47 117	1 1	12 5	G	26	3	No utilizar el conductor de una motocicleta, ciclomotor, vehículo de tres ruedas y cuadríciclo, el cinturón de seguridad cuando estén dotados de ellos.	100

(*) Se denunciará al conductor del vehículo por la no utilización por el acompañante del casco obligatorio.

PEATONES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	49 121	1 1	1 1	L	Transitar por la calzada existiendo zona peatonal.	36
LSV RGC	49 121	1 5	2 1	L	Circular un vehículo por zona peatonal sin autorización. (SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	60
LSV RGC	49 121	1 5	3 2	G	Circular un vehículo por zona peatonal sin autorización. (OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	100
LSV RGC	49 121	1 5	4 3	L	Circular un vehículo por la acera.(SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	60
LSV RGC	49 121	1 5	5 4	G	Circular un vehículo por la acera.(OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	100
LSV RGC	49 124	1 1	6 1	L	No cruzar un peatón la calzada por un paso de peatones.	36
LSV RGC	49 124	1 1A	7 1	L	No cruzar un peatón la calzada por un paso regulado por semáforo.	48

LSV	49	1	8	L	No cruzar un peatón la calzada por un paso regulado por un agente.	48
RGC	124	1B	1			
LSV	49	1	9	L	No obedecer un peatón las señales del agente en un paso regulado por agente.	48
RGC	124	1B	2			
LSV	49	1	10	L	No obedecer un peatón las señales de prohibición de paso de un semáforo, en un paso regulado por semáforos.	48
RGC	124	1B	3			
LSV	49	1	11	L	No rodear un peatón una plaza o glorieta, atravesando su calzada.	36
RGC	124	4	1			

ANIMALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	50	1	2	L	Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla sin ir custodiados por alguna persona.	36
RGC	126	0	1			
LSV	50	1	3	L	Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	36
RGC	126	0	2			
LSV	50	1	5	L	Transitar por las vías objeto de la Ley, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, sin ir custodiadas por alguna persona.	36
RGC	126	0	3			

AUXILIO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	51	1	1	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	96
RGC	129	1	1			
LSV	51	1	2	G	Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	96
RGC	129	1	2			
LSV	51	1	3	G	Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	96
RGC	129	1	3			
LSV	51	1	4	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	96
RGC	129	1	4			
LSV	51	1	5	G	Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	96
RGC	129	1	5			
LSV	51	1	6	G	Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	96
RGC	129	1	6			
LSV	51	2	1	L	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no señalizar convenientemente el mismo.	60
RGC	130	1	1			
LSV	51	2	2	L	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no señalizarla convenientemente.	60
RGC	130	1	2			
LSV	51	2	3	L	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarlo en el menor tiempo posible.	48
RGC	130	1	3			
LSV	51	2	4	L	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarla en el menor tiempo posible.	48
RGC	130	1	4			
LSV	51	2	5	L	Remolcar un vehículo averiado o accidentado por otro no destinado a ese fin.	60
RGC	130	5	1			

NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 17/05	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	53	1	1	L			No obedecer una señal de obligación. (especificar señal)	48
RGC	132	1	1					
LSV	53	1	2	L			No obedecer una señal de prohibición. (especificar señal)	48
RGC	132	1	2					
LSV	53	1	3	L			No adaptar el conductor de un vehículo su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	48
RGC	132	1	3					
LSV	53	1	4	L			No adaptar el peatón su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	48
RGC	132	1	4					

LSV RGC	53 132	1 1	5 5	L			No obedecer una señal de prohibición (estacionamiento prohibido por mercado en pedanía.	48
LSV RGC	53 132	1 1	6 6	L			No obedecer una señal de prohibición (estacionamiento prohibido por discos portátiles).	48
LSV RGC	53 132	1 1	7 7	L			No obedecer una señal de prohibición (estacionamiento prohibido por mercado semanal).	48
LSV RGC	53 132	1 1	8 8	L			No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	48
LSV RGC	53 143	1 1	9 1	G	19	4	No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación.	96

FORMATO DE LAS SEÑALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	55 134	3 3	1 1	L	Utilizar señales en las vía objeto de la Ley, que incumplen las especificaciones reglamentarias.	48
LSV RGC	55 134	3 3	2 2	L	Utilizar marcas viales en las vías objeto de la Ley que incumplen las especificaciones reglamentarias.	48

RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	58 142	1 1	1 1	L	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales antirreglamentarias.	48
LSV RGC	58 142	1 1	2 2	L	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales que han perdido su objeto.	48
LSV RGC	58 142	1 1	3 3	G	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales deterioradas.	91
LSV RGC	58 142	2 2	1 1	G	Instalar señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada.	91
LSV RGC	58 142	2 2	2 2	G	Retirar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	91
LSV RGC	58 142	2 2	3 3	L	Trasladar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	60
LSV RGC	58 142	2 2	4 4	L	Ocultar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	60
LSV RGC	58 142	2 2	5 5	L	Modificar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	60
LSV RGC	58 142	3 3	1 1	L	Modificar el contenido de las señales.	60
LSV RGC	58 142	3 3	2 2	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden inducir a confusión.	48
LSV RGC	58 142	3 3	3 3	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden reducir su visibilidad o su eficacia.	48
LSV RGC	58 142	3 3	4 4	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden deslumbrar a los usuarios de la vía.	48
LSV RGC	58 142	3 3	5 5	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden distraer la atención de los usuarios de la vía.	48
LSV RGC	58 142	3 3	6 6	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden inducir a confusión.	48
LSV RGC	58 142	3 3	7 7	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden reducir su visibilidad o su eficacia.	48
LSV RGC	58 142	3 3	8 8	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden deslumbrar a los usuarios de la vía.	48
LSV RGC	58 142	3 3	9 9	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden distraer la atención de los usuarios de la vía.	48

PERSONAS RESPONSABLES

NORMAS	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
--------	-----	------	-----	-----	------------------	-------

LSV	72	3	1	MG	No identificar al conductor responsable de la infracción, el titular o arrendatario del vehículo debidamente requerido para ello cuando la multa de origen fuese leve o grave.	310
LSV	72	3	2	MG	No identificar al conductor responsable de la infracción, el titular o arrendatario del vehículo debidamente requerido para ello cuando la multa de origen fuese muy grave.	400

Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Las infracciones calificadas como GRAVES y MUY GRAVES serán sancionadas con el importe mínimo previsto legalmente (91 y 301 euros respectivamente).
- b) Las infracciones LEVES, serán sancionadas con el importe de 60 euros.

Visto el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril y el informe jurídico relativo al procedimiento para modificar las ordenanzas municipales.

Iniciado el debate, por el Sr. Alcalde se hace una exposición y justificación de la propuesta y abierto el primer turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando que su voto será la abstención aunque formalmente están de acuerdo. *(...i obert el primer torn d'intervencions pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís meus, manifestant que el seu vot serà l'abstenció encara que formalment estan d'acord.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista indicando que apoyan este acuerdo por entender que es una modificación que corresponde y debe hacerse así, no obstante manifiesta que leída la ordenanza con detenimiento en profundidad se ha encontrado con cosas curiosas porque es muy detallada pudiendo plantearse problemas reales de aplicación. Pide por ello que se aplique efectivamente.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde que manifiesta que es voluntad del gobierno su total aplicación haciendo referencia expresa a unos casos concretos en la Rambla de sanciones impuestas por la comisión de infracciones que ya considera abusivas indicando que en estos casos serán inflexibles.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....19

Abstenciones.....2

Total nº miembros.....21
=====

De conformidad con estos antecedentes, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril otorga al Pleno, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación de Vehículos en los términos referidos en los antecedentes, modificación que operará sobre el texto modificado por Acuerdo de Pleno de 31 de octubre de 2.007, que no llegó a entrar en vigor.

SEGUNDO: El resto del articulado de la Ordenanza permanece vigente, siendo de aplicación supletoria la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y su normativa de desarrollo.

TERCERO: Remítase anuncio del presente Acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias de Secretaría y presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo. En el caso de que en el plazo de 30 días no se hubiera presentado ninguna se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces provisional.

10.- DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DE ACTIVIDAD PRIVADA DE FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, del siguiente tenor:

Vista la instancia presentada por el funcionario de carrera, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA AZNAR, con fecha de R.E. de 3/3/2008, que ocupa una plaza de arquitecto-técnico-aparejador de este Ayuntamiento desde que tomó posesión de la misma hace, aproximadamente, un mes, mediante la que solicita el pronunciamiento de la Corporación sobre la compatibilidad para poder finalizar las obras visadas en el Colegio Oficial con fecha anterior a la toma de posesión de la plaza que todavía no se encuentran finalizadas y sobre las que actúa como director de su ejecución, dentro del término municipal.

Visto el informe jurídico DE 26-03-2008 emitido desde el Servicio de Personal que, a la vista de la normativa aplicable, propone la denegación del reconocimiento de la compatibilidad.

Considerando los preceptos de aplicación:

El art. 1.3 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las AA.PP. establece que, *en cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.*

El art. 11.1. de la misma Ley establece:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º, 3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados “

Considerando que, de acuerdo con estos preceptos, un arquitecto técnico municipal tendría incompatibilidad para realizar trabajos o actividades privadas propias de su profesión dentro del término municipal en todo caso e incluso también fuera, salvo que en este último caso se autorizara la compatibilidad por la Corporación si entendiera ésta que no se produjere el menoscabo referido en los preceptos estudiados.

Considerando que la circunstancia aludida por el interesado de que se trata de obras en ejecución y visadas por el Colegio Oficial con anterioridad a la toma de posesión no está prevista como excepción en la Ley de Incompatibilidades, ni supone, en opinión del que informa, un cambio en los fundamentos que establece la Ley de Incompatibilidades a la hora de regular las causas de incompatibilidad pues el hecho de que se trate de obras en ejecución, pendiente por tanto de ciertos trámites administrativos, no supone que se garantice la salvaguarda de los principios de imparcialidad e independencia recogidos en la Ley.

De acuerdo con estos antecedentes, previa audiencia de la Junta de Personal y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar la incompatibilidad de la actividad privada referida en la solicitud del funcionario, D.José Antonio García Aznar.

SEGUNDO: Notifíquese el presenta Acuerdo al funcionario solicitante.

11.- APROBACIÓN MEMORIA VALORADA PARA LA INSTALACIÓN DE HIDRANTES CONTRA INCENDIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CREVILLEN Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, del siguiente tenor:

Se da cuenta de la publicación en el BOP nº 46/2008, de 4 de marzo, de las Bases de la Convocatoria de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas a ejecutar por los municipios.

Asimismo se da cuenta de la Memoria Valorada, redactada por la Oficina Técnica Municipal, para Instalación de Hidrantes contra Incendios en el término municipal de Crevillent, con presupuesto de contrata de 87.946,59 €.

Iniciado el debate, por el Sr. Alcalde se hace una exposición y justificación de la propuesta y abierto el primer turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista que plantea la cuestión de que la Memoria viene redactada por Aquagest y no por la oficina técnica municipal.

Por el Sr. Alcalde se indica que Aquagest es la concesionaria del servicio pero que los técnicos municipales hacen la supervisión de la Memoria y dan su visto bueno, de todas maneras este asunto está pasado por Comisión de obras y el visto bueno está dado aunque para completar el expediente se pedirá a la Oficina Técnica que así lo haga constar en un documento de forma expresa.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Valorada redactada por la Oficina Técnica Municipal, para Instalación de Hidrantes contra Incendios en el término municipal de Crevillent.

SEGUNDO.- Solicitar de la Excma. Diputación Provincial Subvención, en cuantía máxima, para la Instalación de dichos Hidrantes, asumiendo los siguientes compromisos:

- 1) Poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.
- 2) Asumir la responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos referidos en la letra f), así como las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para la ejecución de las obras.
- 3) Cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases objeto de la convocatoria
- 4) Declaración responsable de no encontrarse este Ayuntamiento incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

12.- APROBACIÓN MEMORIA Y SOLICITUD DE INFORME FAVORABLE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL MERCADILLO TEMPORAL CUBIERTO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura, del siguiente tenor:

Dada cuenta del Informe Memoria relativo a petición de autorización para la instalación de mercadillo temporal cubierto realizado por la empresa COPRODIMA S.L., y con el fin de solicitar el informe favorable de la Dirección General de Comercio, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 175/1989 del Consell de la Generalitat Valenciana.

Iniciado el debate, por el Sr. Alcalde se hace una exposición y justificación de la propuesta y abierto el primer turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista manifestando que su grupo no tiene una visión de la economía restrictiva ni estática por ello consideran que este punto es algo beneficioso y favorable que da empuje a la economía de Crevillent, pero considera que la gestión municipal en este caso no ha sido ágil ni eficaz y pide que la Administración sea lo más rápido posible y actúe solicitando los informes de la Dirección General de Comercio entendiendo que el Ayuntamiento debería haber solicitado los informes a los comerciantes para agilizar la tramitación y haberse puesto en contacto con el Consejo Económico y Social considerando que no existe suficiente interlocución entre el Ayuntamiento y la organización económica y social.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde. Manifiesta que no considera necesaria la intervención del Consejo Económico y Social porque no cree que se trate de un expediente con una complejidad especial, ya que se trata de una actividad específica que se producirá sólo en fines de semana y lo único que produciría sería

una demora aún mayor en la tramitación del expediente. En cuanto a la petición de informes indica que eso es un trámite posterior.

Iniciado el segundo turno, interviene el Sr. Mas e indica que desde su posición esto es lo único que puede hacer y ruega que no se desprecien los instrumentos de participación económica.

Terminada la discusión, cierra el debate la intervención del Sr. Alcalde que considera que el Sr. Mas tiene una visión algo desproporcionada de esas organizaciones.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la memoria de la petición de autorización por la empresa COPRODIMA S.L., redactada en los términos siguientes:

INFORME MEMORIA SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE MERCADILLO TEMPORAL CUBIERTO.

El Decreto 175/1989, de 24 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, regula el ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial, en su modalidad de venta no sedentaria. En sus artículos 10 y 11 dispone:

Art. 10.1. La creación de nuevos mercados, tanto públicos como privados, para el ejercicio de la venta no sedentaria.... requerirá el informe favorable de la Dirección General de Comercio.

10.3.- En la elaboración del informe a que hacen referencia los apartados anteriores deberán ser oídas preceptivamente las Asociaciones de Comerciantes interesadas y la respectiva Cámara de Comercio, siempre que la implantación afecte a municipios de población de derecho superior a 20.000 habitantes.

Art. 11.- En todo caso para la implantación, traslado o modificación de mercados para el ejercicio de la venta no sedentaria, los Ayuntamientos implicados deberán presentar en la Dirección General de Comercio, junto a la solicitud de informe, memoria aprobada previamente por el órgano competente de la Corporación que contenga todos aquellos estudios y datos que se consideren necesarios y justifiquen la adopción de la decisión, debiendo especificar, como mínimo:

- a) Periodicidad con que se pretenda implantar.*
- b) Número de puestos de venta previstos, con los posibles incrementos estacionales.*
- c) Horario previsto de apertura y cierre.*
- d) Plano de la zona urbana de emplazamiento, con detalle de los lugares donde se ubique cada punto de venta.*
- e) Relación de productos susceptibles de ser autorizados para su venta.*

La empresa COPRODIMA S.L., con domicilio en la nave 4 del Polígono Crevillent Industrial, de esta localidad y con CIF nº B54308226, ha solicitado autorización para la instalación de mercadillo temporal cubierto, para lo que acompaña memoria con las siguientes características y requisitos legalmente previstos por el Decreto del Gobierno Valenciano:

- a) Periodicidad con que se pretenda implantar. Los días de apertura serán todos los fines de semana (viernes, sábado y domingo).*
- b) Número de puestos de venta previstos, con los posibles incrementos estacionales. Se prevé un máximo de 300 puestos instalados, teniendo presente incrementos estacionales.*

- c) *Horario previsto de apertura y cierre. Los viernes el mercado se abrirá por la tarde, en horario de 17 a 23 horas. Los sábados y los domingos, el horario será de 9 a 21 horas.*
- d) *Plano de la zona urbana de emplazamiento, con detalle de los lugares donde se ubique cada punto de venta. El plano de la zona y el detalle de puntos de venta figura en la documentación anexa que se acompaña. El emplazamiento es el Polígono Crevillent Industrial de esta localidad, sito en la Carretera Nacional 340, dirección hacia Elche, y a unos tres kilómetros del caso urbano de Crevillent.*
- e) *Relación de productos susceptibles de ser autorizados para su venta. Los productos para los que se permitirá la venta podrán ir desde el textil, menaje, electrónica, juguetería, bisutería, librería, música, productos de droguería y similares. En cuanto a productos alimenticios, se dispondrán de una sala exclusiva para venta de frutería, verdulería y conservas, para las cuales no será necesaria conservación en frío para su venta.*

La Dirección General de Comercio elaborará su informe ponderando los siguientes extremos:

- a) *Nivel de equipamiento comercial de la zona de influencia. Dada la situación de este mercadillo (en la carretera que une Crevillent con Elche, a dos kilómetros del cruce de la Autovía del Mediterráneo) es muy amplia la zona en donde influirá, no solo en Crevillent y Elx, sino también toda la zona próxima de la Vega Baja y las Comarcas del Alacantí y el Vinalopó, además de los viajeros ocasionales que crucen por la zona. La Dirección General de Comercio deberá realizar un análisis sobre el nivel de equipamiento de la zona que se escapa al relativo al existente en este municipio.*
- b) *Adecuación del mercado no sedentario a la estructura y hábitos de consumo de la población afectada. En el Estudio de la dotación comercial de Crevillent, realizado en julio de 2.006, entre otras se obtenían las siguientes conclusiones:*
 - a. *Los ciudadanos señalan que a nivel comercial hay escasez de competencia y manifestado en la falta de tiendas y variedad de productos y los precios son altos en general.*
 - b. *Un porcentaje elevado de crevillentinos realiza sus compras en el propio municipio.*
 - c. *La captación de gasto de fuera de Crevillent para el actual mercadillo ambulante es de solo el 0.20 % del total.*
 - d. *El gasto local en el mercado ambulante municipal es de solo el 1.71 % del total.*
- c) *Existencia de otras zonas o lugares donde se ejerza la venta no sedentaria, ya sea en el propio término municipal o en los limítrofes. En Crevillent existe un mercadillo ambulante semanal municipal que se celebra los viernes solo por la mañana y con 170 puestos. En el resto de la zona, todos los municipios próximos cuenta con uno o varios mercadillos semanales.*

La venta no sedentaria constituye una modalidad de venta de gran arraigo en la cultura popular de Crevillent y de los pueblos de alrededor, no siendo ya una fórmula subsidiaria y complementaria de la distribución comercial sedentaria.

La petición de autorización de la mencionada empresa presenta, además, una serie de características novedosas:

- a) *Que la venta ambulante se realizará en una nave cubierta.*

- b) *Que tendrá mas días de duración, en total dos completos y una tarde, más allá de la clásica mañana.*
- c) *Al estar en un polígono industrial y ser fin de semana, las zonas de aparcamiento de alrededor de las naves serán amplias.*
- d) *La excelente comunicación, por carretera, con todas las poblaciones de las comarcas de alrededor.*
- e) *Se incluyen en el proyectos zonas de ocio y restauración.*

Por los departamentos municipales correspondientes se deberán realizar los trámites administrativos pertinentes en relación a licencias de obras, apertura, sanidad, etc.

SEGUNDO.- Solicitar informe favorable de la Dirección General de Comercio para la autorización del mercadillo temporal cubierto.

TERCERO.- Remitir el expediente a la citada Dirección General de Comercio, acompañado de certificación del acuerdo municipal.

13.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD A LA GENERALITAT VALENCIANA DE INCLUSIÓN DEL MUSEO DE LA SEMANA SANTA DE CREVILLENT DENTRO DE LA RED DE MUSEOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Visto el escrito remitido por la FEDERACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE LA SEMANA SANTA DE CREVILLENT por el que se informa que han iniciado las gestiones pertinentes para conseguir el reconocimiento y posterior integración en el Sistema Valenciano de Museos del Museo de la Semana Santa de Crevillent.

Atendiendo a que se cumplen todos los requisitos necesarios expresados en la Orden del 6 de febrero de 1991 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia por la que se regula el reconocimiento de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de la Comunidad Valenciana.

Atendiendo a que por parte de la Federación de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa se solicita que el Ayuntamiento de Crevillent respalde y apoye esta petición.

Tras lo expuesto, previo Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Adhesión del Ayuntamiento de Crevillent al expediente de solicitud de reconocimiento y posterior integración en el Sistema Valenciano de Museos del Museo de la Semana Santa de Crevillent.

14.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT, CRUZ ROJA CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN COMPROMISO - SÁHARA PARA LA CESIÓN DE UNA AMBULANCIA.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent, Cruz Roja Crevillent y la Asociación Compromiso Sáhara para la cesión de una Ambulancia.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Convenio, redactado en los términos siguientes:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN,
CRUZ ROJA CREVILLEN Y LA ASOCIACIÓN COMPROMISO SÁHARA PARA LA CESIÓN
DE UNA AMBULANCIA**

En Crevillent, a 28 de abril de 2008, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, D. José Manuel Gutiérrez Aniorte, Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja y D. Manuel Alonso Cascales Presidente de Compromiso-Sáhara con CIF nº G54216569

CONVIENEN

PRIMERO: Que la Asamblea Local de Cruz Roja, está en posesión de una ambulancia libre de cargas, que ya ha cumplido su vida útil para el servicio de atención a enfermos y accidentados, según la legislación española. La ambulancia está identificada como:

MERCEDES-BENZ
Mod. SPRINTER 208 D
Matrícula española: A-0342-DK

SEGUNDO: Que conocen las relaciones y convenios de cooperación internacional desarrollados por el Ayuntamiento de Crevillent para con el Pueblo Saharaui, en concreto con el Centro Mártir Cherief de víctimas de guerra y minas y la Asociación COMPROMISO-SÁHARA.

En base a las anteriores consideraciones las partes establecen el siguiente convenio, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: La Asamblea Local de Cruz Roja, cede gratuitamente la propiedad y la potestad para decidir y disponer de la ambulancia retirada, como así entienda o crea oportuno el Ayuntamiento de Crevillent. Pudiendo por tanto éste actuar en adelante como propietario legítimo de la misma.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Crevillent renuncia a cualquier uso lucrativo de la ambulancia y se compromete a destinar la mencionada ambulancia a un proyecto humanitario de apoyo internacional al Pueblo Saharaui.

TERCERO: El Ayuntamiento de Crevillent se hará cargo de los gastos que pudiera causar la cesión de la propiedad, así como de los gastos causados por la solicitud de baja en el censo de vehículos a motor.

CUARTO: Será responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento, previa autorización en Pleno municipal, hacerse cargo del 100% de los gastos de embarque y traslado, gasolina hasta llegar a los campamentos de refugiados saharauis, revisión mecánica y rotulaje del vehículo, así como elegir el medio más fiable para trasladar la ambulancia hasta los campamentos de refugiados saharauis, no pudiendo exceder los gastos de 2000 euros iva incluido. Para ello el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent tiene reservado la cantidad de 2000 euros con cargo a la partida nº 31322616.

QUINTO: Se propone solicitar la colaboración a la Asociación Compromiso Sáhara para realizar la custodia, traslado y entrega en mano al director del Centro Mártir Cherief de la mencionada ambulancia.

SEXTO: Esta cesión está sujeta al cumplimiento de la finalidad de interés social internacional, establecida en el presente convenio, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión, debiendo ser firmado por los representantes de todas las partes implicadas en la cesión y traslado.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde – Presidente Ayto. de Crevillent

Secretaria Gral. Ayto. Crevillent

Fdo. Sr. D. Cesar A. Asencio Adsuar

Fdo. Sra D^a. Olga Pino Diez

Presidente de Cruz Roja

Presidente de COMPROMISO-SÁHARA

Fdo. Sr. D. José Manuel Gutierrez Aniorte

Fdo.: Sr. D. Manuel Alonso Cascales

15.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN EN HABILIDADES SOCIALES Y ALTERNATIVAS CONTRARIAS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA EN MATERIAS RELATIVAS A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

Se da cuenta de la Resolución de 14 de abril de 2008, de la Consellería de Bienestar Social por la que se resuelve la Convocatoria de Ayudas para realizar campañas de Sensibilización Ciudadana en materias relativas a la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres para el ejercicio 2008.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de dicha Subvención concedida por la Consellería de Bienestar Social para la realización de un Curso de formación en habilidades sociales y alternativas contrarias a la violencia de Género, por importe de 648 €.

El Ayuntamiento deberá aportar la cantidad de 1.660 €.

16.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE UN TALLER DE TEATRO PARA MUJERES, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA EN MATERIAS RELATIVAS A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

Se da cuenta de la Resolución de 14 de abril de 2008, de la Consellería de Bienestar Social por la que se resuelve la Convocatoria de Ayudas para realizar campañas de Sensibilización Ciudadana en materias relativas a la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres para el ejercicio 2008.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de dicha Subvención concedida por la Consellería de Bienestar Social para la realización de un Taller de Teatro para Mujeres, por importe de 600 €.

Al tratarse de una Subvención al 50%, el Ayuntamiento deberá aportar la cantidad de 600 €.

17.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA “CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE PAPELERAS PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE” DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, PUBLICADA EN EL BOP Nº 71, DE 15 DE ABRIL DE 2008.

Se da cuenta de la publicación en el BOP nº 71/2008, de 15 de abril, de las Bases reguladoras de la Convocatoria que ha de regir la concesión de papeleras para los municipios de la provincia de Alicante, por parte de la Excma. Diputación Provincial.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Solicitar de la Excma. Diputación Provincial la entrega de papeleras adquiridas como equipamiento de mobiliario urbano, para el término municipal de Crevillent.

18.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA “CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE BANCOS PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE” DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, PUBLICADA EN EL BOP Nº 71, DE 15 DE ABRIL DE 2008.

Se da cuenta de la publicación en el BOP nº 71/2008, de 15 de abril, de las Bases reguladoras de la Convocatoria que ha de regir la concesión de bancos para los municipios de la provincia de Alicante, por parte de la Excma. Diputación Provincial.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Solicitar de la Excma. Diputación Provincial la entrega de bancos adquiridas como equipamiento de mobiliario urbano, para el término municipal de Crevillent.

19.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A1) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN EN LA PLANTILLA Y RPT EN CUANTO A NIVEL Y COMPLEMENTO DE DESTINO DE FUNCIONARIOS.

Se da cuenta del informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por el TAG de Personal, del que se desprende que:

“ANTECEDENTES:

Con fecha de R.E. de 1 de abril de 2008, los funcionarios de carrera, Auxiliares Administrativos, de esta Corporación, D^a. María Gómez Iniesta y D. José Vicente Caballero López, presentaron instancia dirigida al Sr. Alcalde solicitando la equiparación de sus Complementos de Destino del 12 al 18, correspondiente a los puestos de igual categoría en la RPT del Ayuntamiento.

Los solicitantes tomaron posesión como funcionarios de carrera el día 01-04/06.

Fundamento de Derecho:

El art. E del RD 861/86, sobre el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local regula el complemento de destino, como retribución complementaria de los funcionarios, estableciendo que “dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto”.

Es práctica de esta Corporación establecer, para los puestos de trabajo de todas las áreas y servicios municipales, Complementos de Destino de nivel inferior a los puestos que vayan a ser cubiertos por funcionarios de nuevo ingreso y, transcurrido un plazo de 2 años y habiendo adquirido el funcionario la experiencia y formación necesarias para prestar el servicio a pleno rendimiento, se modifique el C.D., aumentando y equiparándolo a los puestos de iguales características que estén cubiertos por funcionarios con esa misma antigüedad, experiencia y formación.

Asimismo, también se ajusta, paralelamente, el Complemento Específico con una ligera subida.

En cuanto a la posibilidad legal de la previsión anterior, se han consultado las sentencias del T.S.J. de Cataluña de 4/10/95 y la del T.S.J. de Asturias de 16-4/99, en las que se establece que aspectos como la antigüedad y la experiencia del funcionario pueden servir de fundamento para asignar a determinado puesto de trabajo un C.D. superior a otro puesto de trabajo de iguales características.

*De acuerdo con estos antecedentes y teniendo en cuenta la antigüedad de los funcionarios solicitantes, el técnico que suscribe el presente, hace la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:***

En aplicación de la normativa referenciada sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Local y considerando los precedentes en solicitudes similares de funcionarios.

Visto el art. 169 del TR de la Ley de Haciendas Locales que establece el procedimiento para la aprobación o modificación del Presupuesto, procedimiento que deberá seguirse al constituir la Plantilla y la RPT, anexo del mismo y ser éstos objetos de modificación en cuanto al nivel y retribuciones complementarias de los funcionarios.

Valorado el gasto necesario, de lo que resta de anualidad en 3.700,9 Euros, teniendo en cuenta los efectos del Acuerdo a fecha 1 de abril de 2008.”

*Una vez que sea oída la Mesa de Negociación y con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:***

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, en cuanto al nivel y Complemento de Destino de los funcionarios D^a Maria Gomez Iniesta y D. José Vicente Caballero López, que pasará del 12 al 18 y, en cuanto al Complemento específico de 303,08 a 307,25 (euros al mes) estimando su solicitud.

SEGUNDO: Consígnese crédito para sufragar el gasto generado, por importe de 3.700,9 euros.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los funcionarios solicitantes, al Negociado de Personal y de Nóminas y a los Servicios económicos.

19.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A2) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL, PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y PROYECTO DE REPARCELACIÓN SECTOR R-10; APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, del siguiente tenor:

Se da cuenta del Proyecto de Modificación del Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación del Sector R-10, presentados por la Agrupación de Interés Urbanístico del referido Sector para su aprobación definitiva por este Ayuntamiento. Esta actuación tiene los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de 27 de abril de 2004 se aprobó provisionalmente el Plan Parcial y su anexo de Homologación, Estudio de Impacto Ambiental y el Programa de Actuación Integrada, y se adjudicó también provisionalmente a favor de la Agrupación de Interés Urbanístico (AIU) del Sector R-10.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de febrero de 2007 fue emitida Declaración de Impacto Ambiental favorable.

TERCERO.- El Plan Parcial y la Homologación fueron aprobados definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 11 de mayo de 2007, habiéndose publicado el acuerdo de aprobación en el BOP nº 101, de 21 de mayo de 2007, y una resella en el DOGV nº 5538, de 20 de junio de 2007.

CUARTO.- Por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de 31 de octubre de 2007 se aprobó definitivamente el Programa de Actuación Integrada, con la ratificación de la adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector R-10.

QUINTO.- Posteriormente la Agrupación de Interés Urbanístico presentó para su aprobación la Modificación del Plan Parcial, el Proyecto de Urbanización y el de Reparcelación del Sector R-10, habiéndose publicado la información pública de dichos instrumentos en el DOGV nº 5676, de 9 de enero de 2008, sin que se produjeran alegaciones contra los mismos.

CONSIDERACIONES TÉCNICO – JURÍDICAS

I.- PROCEDIMIENTO.- La tramitación del expediente se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística Valenciana (LRAU), legislación aplicable en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del ROGTU.

II.- INFORME TÉCNICO.- Por el Arquitecto Municipal en fecha 22 de abril de 2008 se ha emitido el informe que seguidamente se transcribe:

“INFORME que se emite en relación con la solicitud de Modificación del Plan Parcial del Sector R-10 presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector así como del Proyecto de Reparcelación.

PLAN PARCIAL

La modificación propuesta no afecta a las determinaciones estructurales del planeamiento.

La modificación plantea primordialmente dos cuestiones referentes a la ordenación de los usos previstos en el Sector.

Una consiste en disminuir la edificabilidad terciaria en las parcelas que dan frente a la C.N. 340, trasladándola a una manzana situada al norte del sector junto a la zona dotacional, en concreto la manzana M2.

La otra consiste en acumular la mayor parte de techo en la zona norte consiguiendo una zona residencial más compacta con mayor número de alturas.

En las restantes manzanas se atribuye una edificabilidad más o menos similar en todas ellas aunque no con la misma relación entre superficie de suelo y de techo, excepto la manzana 7 cuya edificabilidad por m² de suelo es muy inferior a la del resto.

Esto último se hace con la intención de no penalizar a la propiedad actual de la manzana, (a efectos de su contribución al coste de la gestión urbanística de transformación del suelo) ya que pretende la permanencia de las construcciones existentes por lo que se ha asignado un bajo índice de edificabilidad en comparación con las manzanas contiguas. Esta decisión supone diferencias en la ordenación volumétrica del sector, pero estas diferencias en un sector con baja edificabilidad global no será excesivamente apreciable.

En consecuencia, se considera que las modificaciones planteadas no suponen un cambio significativo en la ordenación edificatoria del Sector.

PROYECTO DE REPARCELACION

Respecto a la monetarización del 10% del aprovechamiento tipo del Sector, el valor calculado de conformidad con la legislación de viviendas de protección pública y que importa la cantidad de 2.276.297,58 € se considera correcta.

En cuanto a las fincas resultantes adjudicadas al Ayuntamiento, parcelas R-16 y R-18, se considera que resulta perjudicado el Ayuntamiento en razón a la retribución en especie con el coeficiente de canje establecido en la proposición económica, por lo que se propone por el informante que, de conformidad con lo dispuesto en el artº 71.3 de la LRAU, el Ayuntamiento debe oponerse a ella solicitando su pago en metálico en los diez días siguientes a la aprobación del Proyecto de Urbanización.

Esta aseveración se justifica porque considerando que la carga de urbanización es de 60,05 €/m² de techo ponderado y resultando adjudicatario el Ayuntamiento por su derecho inicial de una edificabilidad de 18.276,677 m²tp, el coste de la carga de urbanización sería de 1.097.514,45 euros.

El valor del suelo libre de cargas de urbanización se obtiene aplicando el valor de repercusión neto obtenido en el cálculo del 10% de A.T, a la edificabilidad que corresponde al Ayuntamiento de 18.276,677 m²tp, y alcanza la cifra de 2.450.609,96 euros.

Comoquiera que al Ayuntamiento se le adjudica en las parcelas resultantes R-16 y R-18 un techo de 8.600,775 m²tp y el valor del suelo libre de cargas de urbanización y obtenido con el mismo criterio de valoración anterior, alcanza la cifra de 1.669.702,85 €, la diferencia respecto al valor total neto, sería desfavorable al Ayuntamiento en la cifra de 780.907,11 €.

Se debe considerar además que debe soportar el Ayuntamiento el IVA por la carga de urbanización, por un importe de 175.602,31 €.

Del análisis de lo anterior, el Ayuntamiento debe, a juicio del informante, solicitar el pago en metálico de la carga de urbanización en los diez días siguientes a la aprobación del Proyecto de Urbanización o bien la compensación económica en metálico por la cantidad antedicha de 780.907,11 €, si ello es jurídicamente viable.

La ubicación de las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento se considera aceptable al situarse en cerca de la ubicación inicial y porque al ser un punto alto goza de buenas vistas.

Parte de la edificabilidad se adjudica para uso residencial y parte para uso terciario y, si bien este último destino en principio no parece lo más aconsejable para su destino público, debe tenerse en cuenta que este uso es instrumental provisionalmente puesto que su destino último deberá ser objeto de modificación para su transformación en uso residencial, modificación que se iniciará en breve plazo y que se ha postergado dada su necesaria aprobación por parte de Consellería, que con su lentitud en la tramitación impediría la puesta en marcha de la urbanización de este Sector.

A la vista de ello se estima adecuada la ubicación del aprovechamiento municipal tanto por su situación como por tratarse de parcelas colindantes que permitirá una vez tramitada la modificación aglutinar la edificabilidad.

En las fichas de las fincas resultante R-16 y R-18 constan cargas urbanísticas que ajuicio del que informan deben desaparecer o matizar específicamente que sólo se refieren al caso de que pueda incrementarse la carga urbanística en la liquidación definitiva.

PROYECTO DE URBANIZACION

El proyecto presentado adolece de las siguientes deficiencias:

Red de agua potable

Se debe completar el proyecto con un proyecto anejo del grupo de sobrepresión.

Se deberá obtener autorización de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla dada la incidencia de las obras de urbanización con las instalaciones de dicha entidad.

Red de saneamiento

Se debe aportar proyecto específico de bombeo de las aguas residuales para su aprobación por la EPSAR.

Se deberá obtener la autorización de la Confederación Hidrográfica para el vertido de las aguas pluviales que se canalizan a la Rambla del Boch.

Jardinería

Deberá presentar proyecto con un nuevo diseño para las zonas 4, 5 y 6 debiendo completar para estas zonas los capítulos de alumbrado y riego.

Mobiliario urbano

Se deberá prever el mobiliario urbano especificado en el artº 6.16 de las Normas Urbanísticas de la Revisión del Plan General.

Protección acústica

Se deberá estudiar la sustitución de las pantallas acústicas antirruido tipo B ubicadas en la mediana que separa el sector R-10 con el polígono Faima por otras de naturaleza vegetal o en todo caso más diáfanos.

Se debe detallar como se salvan los desniveles en el interior de las parcelas privadas con las pantallas antirruido vegetal si bien debería resolverse en las zonas verdes públicas preferentemente por la posible minusvalía que representa para las parcelas privadas.

Instalación eléctrica

Deberá aportar informe de las compañías suministradoras.

En la ejecución de obras se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artº 6.17 de las Normas Urbanísticas de la Revisión del Plan General.

A la vista de lo anterior, se considera que deben establecerse las consideraciones anteriores como condicionantes a la aprobación del proyecto de urbanización.”

III.- INFORME JURÍDICO.- Por el Jefe del Área de Urbanismo, Obras y Contratación se han emitido los siguientes informes de fechas 23 y 24 de abril de 2008, que transcritos literalmente dicen así:

“INFORME JURÍDICO que se emite con el proyecto de Modificación del Plan Parcial, el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación del Sector R-10.

En cuanto a la modificación del Plan Parcial propuesta, el asesor jurídico que suscribe quiere mostrar su total conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal en fecha 22.04.2008.

Por lo que respecta al Proyecto de Urbanización este informante se manifiesta en el mismo sentido que con el Plan Parcial, dando su conformidad al referido informe de la Oficina Técnica Municipal.

Por otra parte, en el Proyecto de Reparcelación, una vez visto el informe técnico emitido al respecto, hay que distinguir las siguientes indemnizaciones a favor de este Ayuntamiento:

1.- Respecto a la monetarización del 10% del aprovechamiento tipo del Sector, que de conformidad con el informe de la Oficina Técnica Municipal, la cantidad a percibir por el Ayuntamiento asciende a 2.276.297,58 €, según el convenio urbanístico suscrito con el urbanizador, estipulación decimotercera, la forma de percibirla será una parte en especie (ejecución de zona verde correspondiente a la red primaria hasta el importe de su ejecución) y otra parte en metálico por el remanente que resulte una vez finiquitadas dichas obras. Esta cantidad deberá añadirse mediante anexo al convenio suscrito con el urbanizador en fecha 14.12.2007.

2.- El Ayuntamiento por sus fincas iniciales recibirá como fincas resultantes las parcelas R-16 y R-18, si bien al compensarse la carga de urbanización con el aprovechamiento que debidamente valorado se cede al urbanizador, además de dichas fincas de resultado con un techo ponderado de 8.600,775 m²tp debe recibir la cantidad de 780.907,11 €, que a su vez se sumarán a la aportación económica prevista en la estipulación octava del convenio urbanístico de un 1.100.000 €, por lo que resulta un total de 1.880.907,11 €. Esta cantidad deberá añadirse mediante anexo al convenio suscrito con el urbanizador en fecha 14.12.2007. La forma de cobro de esta cantidad será según lo explicado en la estipulación octava de dicho convenio.

Asimismo en las fichas correspondientes a las parcelas de resultado R-16 y R-18 del Proyecto de Reparcelación deberá suprimirse toda referencia a cualquier carga urbanística sobre la misma, si bien se incluirá una nueva estipulación en el convenio mediante anexo en la que se hará constar que en el supuesto de que del resultado final de la ejecución de las obras de urbanización resulte un mayor coste de las mismas el Ayuntamiento se compromete a efectuar el pago de dicha diferencia, en caso de producirse.

También se ha constatado la falta de consignación de la indemnización correspondiente a la Mancomunidad de Canales del Taibilla por su compensación en dinero por sus derechos en las fincas iniciales 2, 3 y 4 a cargo de la mercantil Residencial Mirallevant, S.A., pues se ha comprobado que se ha cumplido con el requerimiento exigido tanto en la LUV como en el ROGTU, al no haber recibido esta mercantil respuesta alguna de aquel organismo. Deberá procederse por tanto a la inclusión de la indemnización en la cuenta de liquidación provisional.

Es cuanto se tiene que informar.”

INFORME JURÍDICO que se emite con el proyecto de Modificación del Plan Parcial, el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación del Sector R-10.

A la vista de la última documentación aportada subsanando las deficiencias observadas tanto en el Informe de la Oficina Técnica Municipal como en el Informe Jurídico anterior del que suscribe, se considera que puede procederse a adoptar acuerdo aprobatorio de todos estos instrumentos urbanísticos.

Es cuanto se tiene que informar.”

Iniciado el debate, por el Sr. Alcalde se hace una exposición y justificación de la propuesta que ha sido dictaminada por la Comisión de Urbanismo y abierto el primer turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, poniendo de manifiesto sus dudas en cuanto a cómo se ha configurado la carga del Ayuntamiento respecto a la urbanización. Considera que se debería haber puesto un poco más de empeño en este punto y haber obtenido un convenio más favorable a los intereses del Ayuntamiento. Recuerda que en el concierto previo esa zona se configuraba más como zona industrial que como residencial. (*...i obert el primer torn d'intervencions presa la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís meus, posant de manifest els seus dubtes quant a com s'ha configurat la càrrega de l'Ajuntament respecte a la urbanització. Considera que s'hauria d'haver posat un poc més d'interés en este punt i haver obtingut un conveni més favorable als interessos de l'Ajuntament. Recorda que en el concert previ eixa zona es configurava més com a zona industrial que com residencial.*)

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista que entiende que es un punto que debe aprobarse pero que mantendrá su abstención por considerar que el gobierno municipal no ha negociado bien este punto con el urbanizador. Considera que es una zona verde que tendrá poco disfrute de los vecinos y no cree que este crecimiento sea el adecuado por ser disperso y no compacto.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde declarando que se encuentra satisfecho de haber terminado este desarrollo después de tantos meses. Indica que el gobierno no es partidario de un crecimiento disperso ni de crear focos discontinuos, declarando que no crece el terreno urbanizable sino todo lo contrario. Indica que se ha transformado una zona marginal en una zona de crecimiento residencial que se integra en la trama urbana con una dotación de equipamiento y zonas verdes, considerándolo como una buena iniciativa.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Abstenciones.....	7

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Parcial, el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación presentados por la AIU del Sector R-10.

SEGUNDO.- La aprobación del Proyecto de Urbanización queda condicionada al cumplimiento de los condicionantes impuestos en el informe técnico municipal, que para evitar repeticiones innecesarias se da por reproducido en este apartado.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el art. 71.3 de la LRAU, aplicable al supuesto presente en virtud de la Disposición Transitoria Tercera del ROGTU, el propietario disconforme con la proporción de terrenos que le corresponde ceder como retribución, podrá oponerse a ella solicitando su pago en metálico. No existe en el presente caso ningún propietario en esta situación, salvo la Mancomunidad de Canales del Taibilla, a la que se le reconoce una compensación en dinero por sus derechos en las fincas iniciales 2, 3, y 4, a cargo de la mercantil Residencial Mirallevant, S.A., una vez comprobado que se ha cumplido con el requerimiento exigido tanto en la LUV como en el ROGTU, indemnización que viene recogida en la Cuenta de Liquidación Provisional. No obstante lo cual, este Ayuntamiento en cumplimiento del deber legal de comunicar al Urbanizador dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la aprobación del Proyecto de Urbanización su opción de pago (art. 71.3 LRAU en relación con la concesión de un mayor plazo en garantía de los propietarios efectuada por el art. 167.3 LUV), hace manifestación expresa al Urbanizador, la AIU del Sector R-10, de su opción mixta de pago en especie y en metálico, según compensación de sus derechos por sus fincas iniciales en la forma que se expresa en el siguiente apartado. Con la recepción por el Urbanizador de la notificación del presente acuerdo se entiende cumplida la obligación legal referida por parte de este Ayuntamiento.

CUARTO.- En cuanto al Proyecto de Reparcelación se aprueba el siguiente Anexo que deberá añadirse al Convenio Urbanístico firmado en fecha 14 de diciembre de 2007:

“ANEXO AL CONVENIO URBANÍSTICO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2007.

Se añaden al Convenio Urbanístico firmado en fecha 14 de diciembre de 2007 las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent le corresponde percibir por la monetización del 10% del aprovechamiento tipo la cantidad de 2.276.297,58 € y la forma de percibirla será una parte en especie (ejecución de zona verde correspondiente a la red primaria hasta el importe de su ejecución) y otra parte en metálico por el remanente que resulte una vez finalizadas dichas obras.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Crevillent por sus fincas iniciales recibirá como fincas resultantes las parcelas R-16 y R-18, si bien al compensarse la carga de urbanización con el aprovechamiento que debidamente valorado se cede al Urbanizador, además de dichas fincas de resultado con un techo ponderado de 8.600,775 m²tp debe recibir la cantidad de 780.907,11 € más IVA. La forma de cobro de esta cantidad será según lo explicado en la estipulación octava del Convenio de 14 de diciembre de 2007.”

QUINTO.- Se faculta al Sr. Alcalde – Presidente para la firma del transcrito Anexo al Convenio Urbanístico referido.

SEXTO.- El presente acuerdo deberá publicarse en el DOGV, debiendo además publicarse previamente el texto íntegro de las normas urbanísticas de la Modificación del Plan Parcial en el BOP.

SÉPTIMO.- Dése traslado del presente acuerdo a efectos de su constancia, a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, junto con una copia de la Modificación del Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación.

19.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B1) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís se da lectura a la moción presentada a este Pleno en fecha 17 de abril de 2008, con nº de Registro de Entrada 6148, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE COMPROMÍS AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, SOBRE EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN LA LEY 52/2007, DE 26 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE RECONOCEN Y AMPLÍAN DERECHOS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS EN FAVOR DE QUIENES PADECIERON PERSECUCIÓN O VIOLENCIA DURANTE LA GUERRA CIVIL Y LA DICTADURA.

José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de Compromís del Ayuntamiento de Crevillent, presenta para su aprobación, la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura, ha venido a iniciar la reparación moral que las administraciones y los ciudadanos debemos para con quienes padecieron la persecución, las injusticias y los agravios, bien por motivos políticos o bien por motivos religiosos, durante la guerra civil y la dictadura franquista.

Esta ley también viene a reconocer el trabajo de muchos ciudadanos y ciudadanas, que de forma individual o a través de asociaciones han hecho posible que no se olvide a quienes murieron por las libertades y la democracia en nuestro país.

Ahora se están sumando las instituciones públicas y por ello se han aprobado distintas normas como la Proposición No de Ley aprobada en el Congreso de los Diputados por unanimidad el 20 de noviembre de 2002, posteriormente continuado por el Informe de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa firmado en París el 17 de marzo de 2006.

Con la ley 52/2007, las Instituciones Públicas quedan comprometidas para la reparación de los daños causados en los tres años de la Guerra Civil y en las casi cuatro décadas posteriores de represión franquista que causó gravísimos daños contra la vida, los derechos humanos más elementales, el estado civil, la nacionalidad... por el mero hecho de haber pertenecido o apoyado a determinadas creencias políticas, religiosas o morales diferentes a las del bando vencedor.

Esta Ley recoge una serie de políticas que han de ser tenidas en cuenta por todas las administraciones y que en síntesis son las siguientes:

- Sienta las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática.*
- Se reconoce un derecho individual a la memoria personal y familiar de cada ciudadano con el reconocimiento de la injusticia todas las condenas, sanciones y expresiones de violencia personal producidas, por motivos inequívocamente políticos o ideológicos, durante la Guerra Civil, así como las que, por las mismas razones, tuvieron lugar en la Dictadura posterior.*

- *Se declara la ilegitimidad de los tribunales, jurados u órganos de cualquier naturaleza administrativa creados con vulneración de las más elementales garantías del derecho a un proceso justo, así como la ilegitimidad de sus sanciones y condenas de carácter personal impuestas por motivos políticos, ideológicos o de creencias religiosas.*
- *Quedan sin vigencia jurídica aquellas normas dictadas bajo la Dictadura manifiestamente represoras y contrarias a los derechos fundamentales*
- *Se establece el reconocimiento de diversas mejoras de derechos económicos ya recogidos en nuestro Ordenamiento.*
- *Se prevén instrumentos para que las Administraciones públicas faciliten, a los interesados que lo soliciten, las tareas de localización, y, en su caso, identificación de los desaparecidos*
- *Se reconoce el derecho a la adquisición de la nacionalidad española a los integrantes de las Brigadas Internacionales*
- *Se reconoce a las asociaciones ciudadanas que se hayan significado en la defensa de la dignidad de las víctimas de la violencia política a que se refiere esta Ley, el derecho de acceso a la información histórica sobre la Guerra Civil,*
- *Ley refuerza el papel del actual Archivo General de la Guerra Civil Española, con sede en Salamanca.*
- *La presente ley amplía la posibilidad de adquisición de la nacionalidad española a los descendientes hasta el primer grado de quienes hubiesen sido originariamente españoles y que la perdieron como consecuencia de la Guerra Civil o la Dictadura.*

Una de las principales novedades de esta Ley, esta recogida en su artículo nº 15, que extiende a todas las entidades públicas y privadas, así como a los particulares, la obligación de retirar los símbolos franquistas como escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la guerra civil y de la represión de la dictadura franquista.

La primera Corporación democrática de 1979, se anticipo a esta Ley cambiando la denominación de muchas calles y símbolos que contenían referencias al régimen de la dictadura.

Durante la legislatura anterior el Grupo Municipal de l'Entesa-EU presentó una propuesta que incluía la eliminación de calles y símbolos que contenías referencias al régimen de la dictadura y en el que el Gobierno Municipal se comprometió a estudiarlo en comisión para elevar una propuesta de retirada de simbología y nombre de calles vinculadas a la dictadura.

Han pasado varios años sin que se estudiara este tema y continúan calles y símbolos de exaltación de la sublevación militar, de la guerra civil y de la represión de la dictadura franquista.

Este Grupo Municipal se siente satisfecho y orgulloso de poder reconocer y dignificar en un Pleno a aquellos otros concejales y alcaldes que lo fueron durante la República y aquellos vecinos y vecinas que defendieron los ideales de libertad y democracia y que padecieron el franquismo.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Compromís presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Crear una Comisión en el seno de esta Corporación municipal, formada por un miembro de cada grupo municipal, que de acuerdo con la nueva Ley, se encargue de coordinar cuantas actuaciones vayan encaminadas a la aplicación de la presente Proposición , para lo que contarán con el asesoramiento de cuantas personas requieran y con arreglo a los siguientes criterios:*

a) *Elaborar un listado de los nombres de calles, plazas o símbolos que tengan referencias explícitas al régimen franquista, conforme a lo establecido por la nueva Ley para su retirada.*

b) *Recuperar, en la medida de lo posible, los nombres antiguos de las calles que fueron sustituidos por otros nuevos.*

c) *Que los nuevos nombres atiendan preferentemente: en primer lugar, a aquellos personajes o acontecimientos que contribuyeron a la relevancia social, cultural, etc de Crevillent, y en segundo lugar, a aquellas personas o acontecimientos que tengan relación con los valores democráticos y de la defensa de la dignidad de las personas, que supongan una aportación a la cultura, etc. En todo caso, habría que conseguir una mayor presencia de las mujeres.*

d) *Proponer que se estudie el emplazamiento y la construcción durante esta legislatura de un monumento dedicado a todos aquellos crevillentinos que han luchado por la libertad y la Democracia, en nuestro pueblo y en nuestro país, valores supremos para la convivencia que hoy encarna la constitución española.*

SEGUNDO.- *Anular y dejar sin efecto todos aquellos acuerdos plenarios en el que se aprobaron menciones, distinciones y honores a personas e instituciones vinculadas o que tuvieron relación directa o promovieron la exaltación de la sublevación militar, de la guerra civil y de la represión de la dictadura franquista.*

TERCERO.- *El Pleno del Ayuntamiento declara, en correspondencia con los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 52/2007, radicalmente injustos cualesquier acuerdo de este Ayuntamiento adoptado durante la Guerra Civil y la dictadura, por los que se sancione por motivos políticos, ideológicos o religiosos a vecinos y funcionarios de este municipio por defender la legalidad institucional anterior, pretender el establecimiento de un régimen democrático en España o intentar vivir conforme a opciones amparadas hoy por la Constitución.*

A fin de dejar constancia de las declaraciones anteriores, se realizará en la Casa Consistorial un acto expreso de reparación de cada uno de los vecinos y vecinas que se hallaren en los supuestos que contemple la Ley 52/2007.

CUARTO.- *Es compromiso de este Ayuntamiento y de sus Órganos de Gobierno facilitar la documentación a que hubiera lugar a aquellas personas que deseen obtener del Ministerio de Justicia la Declaración de reparación y reconocimiento personal a que da derecho el artículo 4 de la Ley 52/2007 y la documentación a que hubiera lugar para obtener las pensiones y prestaciones reconocidas en los artículos 5, 6 y 7 de la citada Ley.*

QUINTO.- *Es compromiso de este Ayuntamiento y de sus Órganos de Gobierno facilitar el desarrollo y el cumplimiento efectivo de todas aquellas actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente en este término municipal durante la Guerra Civil y la posterior represión política y cuyo paradero se ignore, así como de las personas vecinas de este municipio desaparecidas en otros términos municipales en análogas circunstancias, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 52/2007.*

SEXTO.- *El Ayuntamiento en Pleno declara que no percibirán subvenciones públicas de esta Administración, aquellos propietarios privados que no actúen de conformidad con el artículo 15.1 de la Ley 52/2007.*

SÉPTIMO. *Es compromiso de este Ayuntamiento y de sus órganos de Gobierno adoptar las medidas adecuadas para la conservación de los documentos a que se refiere el artículo 22 de la Ley 52/2007 y que se hallen en dependencias municipales y en archivos privados radicados en este término municipal.”*

Declarada la urgencia por el Pleno se hace una exposición de la misma indicando que se trata de una transcripción de la actual ley y de la petición de la adopción de una serie de acuerdos precisos para su aplicación efectiva.

Interviene a continuación el Sr. Mas Galvañ, portavoz del grupo Socialista dando lectura a unas cartas escritas por José Sánchez Candela desde el exilio. Manifiesta que este asunto requiere un acuerdo unánime de todos los grupos políticos y ruega que se lleve a una Comisión en la que se haga un estudio y debate de la propuesta.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Mallol Sala, portavoz del grupo Popular para sumarse a la propuesta del grupo socialista indicando que si el portavoz de Compromís está de acuerdo se retire la moción y se lleve a una Comisión para su estudio.

El Sr. Penalva manifiesta que estaría dispuesto a la retirada de la moción en este momento si existe un compromiso verbal y público del gobierno de llevar la moción a una Comisión y estudiar la aplicación de la ley antes del próximo pleno ordinario pero no está dispuesto a que ocurra lo de otras ocasiones en que así se acordó y termina sin llevarse a Comisión para su estudio, haciendo referencia a mociones concretas que fueron presentadas. *(El Sr. Penalva manifiesta que estaría dispuesto a la retirada de la moción en este momento si hi ha un compromís verbal i públic del govern de portar la moció a una Comissió i estudiar l'aplicació de la llei abans del pròxim ple ordinari però no està disposat que ocorregui això d'altres ocasions en què així es va acordar i acaba sense emportar-se a Comissió per al seu estudi, fent referència a mocions concretes que van ser presentades.)*

Por la Sra. Mallol se indica que en esas ocasiones a las que hace referencia el Sr. Penalva no figura ningún compromiso de estudio de mociones similares y da lectura al acta de la sesión en la que simplemente se rechaza la moción, no se deja sobre la mesa. Manifiesta que esta es una ley de obligado cumplimiento y que se cumplirá en todo lo que atañe al Ayuntamiento. Declara que esta moción no será apoyada por el grupo popular porque muchos de sus puntos ya están recogidos en la ley y además incluye muchos acuerdos que son decisiones políticas que ya en su día podían haberse adoptado. Manifiesta que también podría dar lectura a muchas cartas de personas que durante la Guerra Civil pasaron penurias y calamidades. Entiende que esta moción en su mayor parte es reiteración de la ley y no es preciso adoptar acuerdos municipales.

Por el Sr. Penalva se da lectura a un fragmento de un artículo publicado en un periódico sobre el por qué se intenta demonizar la República. Indica que se pueden leer cartas de personas que pasaron penurias pero la diferencia es que por su parte no existe ningún problema en asumir aquella responsabilidad porque hay muertos que reposan en lugares sagrados y otros que están en las cunetas. Considera que esas declaraciones son inaceptables para una formación política. *(Pel Sr. Penalva es dona lectura a un fragment d'un article publicat en un periòdic sobre el per què s'intenta demonitzar la República. Indica que es poden llegir cartes de persones que van passar penúries però la diferència és que per la seua banda no hi ha cap problema a assumir aquella responsabilitat perquè hi ha morts que reposen en llocs sagrats i altres que estan en les cunetes. Considera que eixes declaracions són inacceptables per a una formació política.)*

El Sr. Mas indica que se ha dado lectura a las cartas porque cree que tienen un valor excepcional y que el planteamiento del gobierno es erróneo. En dichas cartas no existe odio sino sólo preocupación y pide que al exilio no se sume el olvido y se queda con la satisfacción de haber dado voz a ese olvidado.

Toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando que son respetuosos con la ley pero reconoce que no es fácil de argumentar y aplicar porque la Constitución Española recoge el principio de reconciliación pero no con carácter retroactivo. Comenta el caso de la denominación de calles con nombres de personas que ocupaban cargos públicos pero sin ningún tipo de referencia represora indicando que el grupo popular ha denominado calles con nombres republicanos como Miguel Hernández, Clara Campoamor, Enric Valor o Arquitecto Félix Candela.

Cierra el debate el Sr. Penalva indicando que no se retirará la moción presentada porque no ha habido un compromiso de estudio en Comisión pero tienden su mano y colaboración al gobierno para el estudio de la ley en profundidad y la adopción de lo acuerdos precisos para su cumplimiento, esperando ver algún día al Sr. Alcalde de Crevillent en una fotografía en actos de reconocimiento a las víctimas del franquismo. *(Tanca el debat el Sr. Penalva indicant que no es retirará la moció presentada perquè no hi ha hagut un compromís d'estudi en Comissió però tendixen la seua mà i col·laboració al govern per a l'estudi de la llei en profunditat i l'adopció de l'acords precisos per al seu compliment, esperant veure algun dia al Sr. Alcalde de Crevillent en una fotografia en actes de reconeixement a les víctimes del franquisme.)*

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....7

Votos NO.....14

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

RECHAZAR dicha Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

19.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B2) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Crevillent en fecha 21 de abril de 2008, con nº de Registro de Entrada 6329, del siguiente tenor literal:

“D. César-Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno la siguiente:

MOCION

Es un hecho contrastado que la población de la Provincia de Alicante viene creciendo de forma importante y constante a lo largo de los últimos años. Desde 1999 (año base del actual modelo de financiación) la población de la provincia de Alicante ha crecido en más de 415.000 personas. En el caso concreto de Crevillent (Alicante) y para el mismo periodo de tiempo, el número de habitantes se ha incrementado en 4.300 es decir un 17,62%.

Según las últimas estimaciones de la Población Actual publicadas a finales del pasado mes de enero por el INE, la tasa de crecimiento demográfico para la Comunidad Valenciana entre 2007 y 2008 se calcula en un 2,80%, cifra que nos sitúa en la tercera tasa de incremento poblacional más alta de toda España.

Este incremento demográfico está provocado principalmente por el fenómeno migratorio, ya que muchas personas han venido a nuestra comunidad autónoma a trabajar principalmente procedentes de terceros países, y atraídas por las posibilidades de progreso y desarrollo que ofrece el conjunto de la Comunidad Valenciana. De hecho, según datos del INE, y para el total de la Comunidad Valenciana, cerca del 75% de estos nuevos aportes poblacionales proceden de la inmigración.

Aunque se comprometió a ello, el Estado no revisó durante la pasada Legislatura dicho sistema de financiación para incorporar la variable población de forma actualizada. Con el mantenimiento del vigente sistema, el Gobierno central está marginando a uno de cada cinco valencianos, ya que deja fuera del modelo de financiación el incremento poblacional experimentado por la Comunitat Valenciana, que ha supuesto un aumento demográfico de un millón de personas.

Este aumento experimentado ha conllevado una elevación del gasto social, principalmente en las áreas de sanidad, educación y bienestar social. Ello, junto a la previsión de que este crecimiento se mantenga en el futuro (las propias proyecciones recientemente publicadas por este organismo manejan previsiones que sitúan en 5,4 millones de habitantes la población de la Comunitat Valenciana para el año 2011), obliga a la revisión del actual modelo de financiación para incorporar la actualización de una de sus principales variables: la población.

Es indudable que el fenómeno de la inmigración produce desequilibrios entre la Administración General del Estado y la de las Comunidades Autónomas respecto de los ingresos y gastos que ésta supone, de forma que el Estado crece porque tiene más ingresos y menos gastos, y las Comunidades Autónomas reciben menores ingresos per cápita aunque soportan la práctica totalidad del gasto.

Los ingresos tributarios que se generan por el aumento de población repercuten en su mayor parte a la Administración General del Estado, que tiene menos gasto que atender. En cambio, las autonomías tienen más gasto social que atender (ya que la sanidad, la educación y los servicios sociales son competencias autonómicas) y el incremento de los ingresos tributarios apenas repercute en las arcas autonómicas.

Al margen de que se tenga que cerrar un acuerdo estable de financiación multilateral en el Consejo de Política Fiscal y Financiera entre el Estado y todas las Comunidades Autónomas de régimen común, la necesidad de atender una financiación mayor para nuestra Comunidad en función de su población real es ineludible.

Entre otros motivos, porque este desequilibrio se está produciendo en paralelo con la incidencia de nuevas leyes estatales (LOE, Ley de Dependencia) que, siendo legislación básica de obligado cumplimiento, suponen nuevos costes a las Comunidades Autónomas y que actualmente carecen de la dotación presupuestaria suficiente por parte del Estado, tal y como correspondería según el "principio de lealtad constitucional" fijado en el sistema de financiación 2001, en virtud del cual el Estado no puede legislar creando nuevas cargas a las Comunidades Autónomas sin haberlas dotado previa o simultáneamente de recursos económicos suficientes.

En su virtud, solicito la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Que el Gobierno de la Nación reconozca la población real de la Comunitat Valenciana a efectos de la revisión del modelo de financiación.*

SEGUNDO.- *Que el Gobierno de la Nación actualice y modifique el vigente modelo de financiación territorial reconociendo el incremento demográfico experimentado por nuestra Comunitat mediante la actualización de la variable poblacional en el nuevo sistema de financiación.*

TERCERO.- *Que mientras no se haya producido esta modificación, el Gobierno de la Nación transfiera de manera inmediata un mínimo de 500 millones de euros adicionales al año a la Comunidad Valenciana. El Consell de la Generalitat Valenciana destinará los 500 millones de euros adicionales a gasto social, en materia de educación, sanidad y dependencia.*

CUARTO.- *Respaldar cualquier iniciativa ciudadana, social o política, incluyendo la recogida de firmas, que en este sentido se impulsen en el ámbito de la Comunitat Valenciana en esta reivindicación de mayores transferencias económicas estatales a la Comunitat Valenciana por el aumento de población."*

Interviene el Sr. Alcalde como firmante de la moción que se presenta al Pleno y, previa declaración de urgencia, hace una exposición de su propuesta planteando un nuevo sistema de financiación en todas las Comunidades Autónomas por la alteración que se ha producido en los últimos diez años como consecuencia del crecimiento de población, indicando que el sistema actual no compensa las necesidades que se producen por este factor de crecimiento poblacional en la Comunidad Valenciana.

Iniciado el debate toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís manifestando que este problema de financiación ya se advirtió en la tramitación del Estatuto. Está de acuerdo con las propuestas del Sr. Alcalde indicando que ya en otras ocasiones por su grupo se han presentado propuestas de este tipo, pero considera que esta moción es inoportuna cuando todas las Comunidades Autónomas están ya negociando este asunto e incluso en el propio partido popular no existe unidad de criterios ni opinión al respecto. *(Iniciat el debat presa la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís meus manifestant que este problema de finançament ja es va advertir en la tramitació de l'Estatut. Està d'acord amb les propostes del Sr. alcalde indicant que ja vegades altres ocasions pel seu grup s'han presentat propostes d'este tipus, però considera que esta moció és inoportuna quan totes les comunitats autònomes estan ja negociant este assumpte i inclús en el propi partit popular no hi ha unitat de criteris ni opinió respecte d'això.)*

A continuación interviene el Sr. Ramírez Riquelme del Grupo Socialista indicando que el actual gobierno de la nación tiene el compromiso de equilibrar las balanzas fiscales. Manifiesta que el actual sistema de financiación está basado en el modelo Zaplana de 2001 que es el modelo que tanto ha perjudicado a la Comunitat Valenciana. Declara que el gobierno socialista transfirió a la Comunitat una aportación dos veces superior a lo que se pide en esta moción y que el gobierno se ha comprometido a revisar el modelo de financiación teniendo en cuenta todos los factores que intervienen.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el modelo de financiación fue bueno porque todas las Comunidades Autónomas ganaron pero todas entienden que se debe revisar y actualizar. Declara que el PSOE ha roto el principio de solidaridad e igualdad de los españoles pactando con Cataluña y Andalucía y manifiesta que el tema de las balanzas fiscales es un término engañoso. Indica que no es cierto que el Gobierno de la nación haya hecho aportaciones extraordinarias para financiar la sanidad sino que se trata de anticipos, manifestando que la sanidad valenciana es de las mejores de España.

Por el Sr. Penalva se dice que el Partido Popular disfraza la realidad y recuerda los debates de las Cortes Valencianas que se trasladan a este Ayuntamiento. Indica que el factor de la población debe distinguir al tipo de población, que cada vez hay más impuestos indirectos y menos directos no existiendo corresponsabilidad fiscal entre las Comunidades Autónomas. *(Pel Sr. Penalva es diu que el Partit Popular disfressa la realitat i recorda els debats de les Corts Valencianes que es traslladen a este Ajuntament. Indica que el factor de la població ha de distingir al tipus de població, que cada vegada hi ha més impostos indirectes i menys directes no existint coresponsabilitat fiscal entre les comunitats autònomes.)*

Interviene a continuación el Sr. Ramírez preguntando por el Estatuto Catalán y por el Andaluz que el P.P. votó favorablemente. Reitera que el gobierno socialista resolverá el problema de la financiación e incide en los problemas de aplicación de la ley de Educación y de Dependencia en la Comunitat Valenciana que son incapaces de hacer las valoraciones y se ha tenido que devolver dinero.

Cierra el debate la intervención del Sr. Alcalde indicando que no es cierto que se fomente la objeción en la asignatura de educación para la ciudadanía ya que se trata de una asignatura obligatoria y evaluable, lo que es diferente es que se dé la opción de su estudio en inglés y lo que se critica es que en Valencia no se aplique el mismo régimen de financiación que en Andalucía o Cataluña.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Votos NO.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

APROBAR dicha Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

19.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B3) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Crevillent en fecha 25 de abril de 2008, con nº de Registro de Entrada 6662, del siguiente tenor literal:

*“Cayetano E. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Crevillent, presenta para su aprobación en Pleno Municipal, la siguiente **MOCIÓN**:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia –familiarmente conocida como Ley de Dependencia- fue aprobada por una gran mayoría de los grupos parlamentarios, incluyendo a los grandes partidos de ámbito nacional.

Dicha ley sienta las bases del futuro sistema de atención a la dependencia, configurándose como cuarto pilar –junto con la educación, la sanidad y el sistema de pensiones- del Estado democrático avanzado que todos deseamos para nuestro país. En este sentido, la atención a la dependencia pasa a ser un derecho subjetivo que debe ser atendido por la administración de acuerdo con su naturaleza intrínseca.

La Ley, conforme al espíritu que presidió su aprobación en las Cortes Generales, establece un marco cooperativo entre las distintas administraciones implicadas; es decir, la central, la autonómica y la local.

En días pasados, acaba de cumplirse el año de la entrada en vigor efectiva de la Ley, una vez establecido el baremo con el que había de valorarse a las personas potencialmente beneficiarias.

Es, por tanto, tiempo suficiente para evaluar el grado de aplicación de la Ley, tanto en el conjunto de España, como en nuestra propia Comunidad Autónoma. Desde este punto de vista, resulta evidente el retraso que la aplicación de la Ley está experimentando en la Comunidad Valenciana respecto de otras Comunidades Autónomas.

Desde un ánimo constructivo, el Grupo Socialista entiende que pueden y deben darse de inmediato los pasos necesarios para desbloquear la situación. En este sentido, y sin excluir otros, tres de estos pasos nos parecen esenciales desde el punto de vista de las instituciones municipales.

En primer lugar, la creación –conforme establece el artículo 12 de la Ley- del Consejo Territorial correspondiente, como órgano fundamental de participación de los entes locales en el sistema de atención a la dependencia. Al momento presente, dicho Consejo aún no ha sido constituido en nuestra Comunidad Autónoma.

Por otra parte, resulta perentorio dotar los recursos humanos necesarios para la puesta en práctica de la Ley, bien desde un aprovechamiento de los existentes, bien incrementándolos con otros nuevos.

Sobre este particular, dos son las acciones que se nos presentan como imprescindibles.

De un lado, el aumento del número de valoradores existentes, que siendo 35 para toda la Comunidad Valenciana, resultan a todas luces insuficientes para despachar con la urgencia del caso las valoraciones pendientes, máxime tratándose en estos primeros años de aplicación de la Ley de los casos de más grave dependencia.

Y de otro lado, se hace inexcusable que se confieran mayores competencias y se optimicen los recursos existentes en nuestros Ayuntamientos, y en particular los de los respectivos equipos-base del área de servicios sociales. Dicho de otro modo, los equipos de los servicios sociales municipales son los mejores conocedores de la realidad de nuestro pueblo en su materia, y por tanto debe otorgárseles el mayor grado de confianza en su capacidad.

Por todo ello, presentamos para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Que la Generalitat Valenciana constituya con carácter urgente el Consejo Territorial de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia de la Comunitat Valenciana.*
- 2. Que la Generalitat Valenciana incremente, en número suficiente, la dotación actual de valoradores de la situación de dependencia, estableciendo una distribución comarcal de los mismos.*

3. *Que la Generalitat Valenciana delegue en los Servicios Sociales municipales, tanto la realización de los informes sociales, como la elaboración de los Programas Individuales de Atención (P.I.A.) y demás actuaciones que sean necesarias para la resolución de la valoración de dependencia.”*

Declarada la urgencia de la Moción por el Pleno, interviene en primer lugar el Sr. Mas Galvañ firmante de la Moción presentada indicando que tiene un ánimo constructivo y que se basa en situaciones reales. Manifiesta que esta Ley sólo puede funcionar bien con la colaboración de todas las administraciones: estatal, autonómica y local. Se ha cumplido un año de aplicación de la Ley y existe un claro retraso en la Comunidad Valenciana que lo están pagando los ciudadanos. La administración local debe tomar tres medidas para desbloquear esta situación, destacando que es insuficiente el número de valoradores en la Comunidad Valenciana.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando su apoyo a la Moción del Grupo Socialista reconociendo la urgencia de las medidas que se deben adoptar para desbloquear la situación. Considera que es inaceptable que existan esas diferencias entre las valoraciones de las diferentes Comunidades Autónomas y que se pierdan los fondos destinados y que Crevillent no tenga un Centro de Día ni residencias de la Tercera Edad con plazas públicas. Estima que es inaceptable que la Comunidad Valenciana deniegue las ayudas por silencio administrativo. *(A continuació intervé el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís meus, manifestant el seu suport a la Moció del Grup Socialista reconeixent la urgència de les mesures que s'han d'adoptar per a desbloquejar la situació. Considera que és inacceptable que existisquen eixes diferències entre les valoracions de les diferents comunitats autònomes i que es perden els fons destinats i que Crevillent no tinga un Centre de Dia ni residències de la Tercera Edat amb places públiques. Estima que és inacceptable que la Comunitat Valenciana denegue les ajudes per silenci administratiu.)*

Seguidamente toma la palabra el Sr. Mas del Grupo Socialista incidiendo en el contenido de las peticiones que se hacen con esta Moción. Considera que el Partido Popular no cree en esta Ley y hace todo lo posible para obstaculizar su aplicación. Declara que se deberían multiplicar por cuatro el número de valoradores y que incluso el Defensor del Pueblo ha manifestado que no es razonable que el silencio administrativo tenga efectos negativos. Manifiesta que si no se presentan evaluaciones y valoraciones no hay transferencia de fondos, destacando que la Ley de Dependencia debe considerarse como una inversión y no como un gasto.

Toma la palabra a continuación la Sra. M^a Loreto Mallol Sala, portavoz del Partido Popular para manifestar que el Partido Socialista hace demagogia en lugar de exigir que el gobierno no haga distinciones entre las Comunidades Autónomas. Da lectura al punto 3 de la exposición de motivos y al art. 32 de la Ley, indicando que el gobierno valenciano aporta veintiséis veces más que el gobierno central y demuestra el interés de la Comunidad Valenciana en este tema que incluso ya se estaba aplicando antes de que se dictase la Ley. No comparten la Moción y pide que todos los dependientes tengan un mismo trato por el gobierno español.

Por el Sr. Penalva se indica que esta Moción pide que el gobierno valenciano desbloquee la situación y el PP dice que es el gobierno central el que tiene la culpa de este bloqueo y el hecho es que las personas que deben recibir estas ayudas no disponen de ellas. Pregunta sobre las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento,

las valoraciones realizadas y las admitidas o denegadas. *(Pel Sr. Penalva s'indica que esta Moció demana que el govern valencià desbloquege la situació i el PP diu que és el govern central el que té la culpa d'este bloqueig i el fet és que les persones que han de rebre estes ajudes no disposen d'elles. Pregunta sobre les sol·licituds presentades en este Ajuntament, les valoracions realitzades i les admeses o denegades.)*

Por el Sr. Mas se comentan las jornadas organizadas por la Federación Española de Municipios y Provincias sobre este tema recientemente en Elche. Destaca que el público asistente era mayoritariamente los técnicos que deben aplicar esta Ley y que la intervención del Director General de la Comunidad Valenciana se dedicó a criticar la Ley y al gobierno socialista sin contestar a nada.

La Sra. MalloI indica que la atención a los dependientes es algo que los poderes públicos deben cumplir y es algo que la Comunidad Valenciana ya lo hace desde antes de esta Ley. Manifiesta que actualmente se atienden a más de 41.000 personas dependientes y espera que la nueva Ministra atienda sus obligaciones con la Comunidad Valenciana. Destaca asimismo que el propio Ayuntamiento de Crevillent ayuda incluso a los solicitantes a presentar recurso ante la falta de contestación a su petición.

Por el Sr. Mas se cierra el turno de debate reiterando y confirmando su intervención.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7
Votos NO.....	14

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

RECHAZAR dicha Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene en primer lugar el Sr. Penalva Casanova del grupo Compromís, formulando las siguientes preguntas: *(Intervé en primer lloc el Sr. Penalva Casanova del grup Compromís, formulant les preguntes següents:)*

Pregunta sobre las medidas que tiene intención de aplicar este gobierno para el ahorro de agua a raíz de la noticia de la Mancomunidad de Canales del Taibilla ya formuladas en el pasado Pleno. Por el Sr. concejal de Obras se contesta que ya se han hecho las gestiones oportunas para tener la reunión donde se darán todas las respuestas. *(Pregunta sobre les mesures que té intenció d'aplicar este govern per a l'estalvi d'aigua arran de la notícia de la Mancomunitat de Canals del Taibilla ja formulades en el passat Ple. Pel Sr. regidor d'Obres es contesta que ja s'han fet les gestions oportunes per a tindre la reunió on es donaran totes les respostes.)*

Seguidamente el Sr. Penalva pregunta sobre la posición del gobierno sobre el solar que se utiliza como garaje de coches y pregunta sobre si reúne las condiciones de seguridad para ello. *(A continuació el Sr. Penalva pregunta sobre la posició del govern sobre el solar que s'utilitza com a garatge de cotxes i pregunta sobre si reuneix les condicions de seguretat per a això).* Por el Sr. Alcalde se contesta que no es

posible aplicar de manera similar unas condiciones a un solar si no existe una Ordenanza, salvo que se trate de situaciones de inseguridad.

Ante la situación de desaceleración económica y desempleo en el sector de la construcción el Sr. Penalva pregunta sobre las medidas de dinamización económica del municipio y sobre la creación del Consejo Económico y Social. (*Davant de la situació de desacceleració econòmica i desocupació en el sector de la construcció el Sr. Penalva pregunta sobre les mesures de dinamització econòmica del municipi i sobre la creació del Consell Econòmic i Social*). Por el Sr. Alcalde se responde que la competencia en el ámbito local en materia económica es limitada y son otros quienes tienen estas funciones. No obstante indica que se están llevando a cabo actuaciones aisladas en este aspecto en cuanto a la zona comercial y de ocio, el mercadillo, y el camping que afectan tanto a la construcción como a la prestación de servicios, señalando que el Plan General es el instrumento más importante para el desarrollo económico de una población.

Interviene a continuación el Sr. Mas, portavoz del Grupo Socialista preguntando en primer lugar sobre el Plan Avanza para la innovación tecnológica en la administración local, preguntando si el Ayuntamiento tiene previsto solicitar estas subvenciones y si tiene preparado algún plan de actuación. Contesta la Sra. Gomis, concejala de informática que se está elaborando un proyecto ambicioso para poder solicitar estas ayudas, del que en su momento se dará cuenta a la Comisión correspondiente.

Se pregunta sobre el problema de la intersección de la Avda. Gutierre de Cárdenas con la Nacional 340 por el riesgo de circulación y tráfico existente, y si el Ayuntamiento adoptará alguna solución o esperará a la cesión entre el Ministerio y Consellería. El Sr. Moya Concejal de Obras contesta que existe un informe negativo de Consellería y de Ministerio de Fomento y que el gobierno municipal insiste en la construcción de una rotonda en la zona de Las Palmeras como solución provisional. Por el Sr. Alcalde se indica que cuando exista acuerdo entre Consellería y Fomento respecto a la cesión se aprobará el proyecto y se ejecutará la obra.

Por el Sr. Ramón Penalva del Grupo Socialista se efectúa un ruego para que se garantice la seguridad de los ciudadanos por el problema de la ocupación irregular de la vía pública por obras de construcción, indicando que después de 4 meses la situación se mantiene igual. Por el Concejal de Obras, Sr. Moya se indica que la ocupación irregular de la vía pública produce la apertura de un expediente por infracción ante la negativa reiterada del constructor, indicando que sí es cierto que existen molestias pero no peligro.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y trece minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2008.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA

D^a. SIRA PÉREZ ORTUÑO

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día veintisiete de mayo de dos mil ocho, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Dada cuenta del acta de la sesión extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2008, se aprueba por unanimidad.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, Secretaría General de Políticas de Igualdad, del Ministerio de Igualdad, comunicando la recepción de la certificación del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de marzo pasado, referente a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, transmitiéndonos su satisfacción al comprobar que cada vez son más las instituciones y las personas que se comprometen en la lucha contra la violencia y la discriminación, que, secularmente, vienen padeciendo las mujeres y, al mismo tiempo, observar la creciente sensibilización política y social para alcanzar una igualdad plena entre hombres y mujeres.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido por la División de Recursos y Derecho de Petición, Secretaría General Técnica, del Ministerio de la Presidencia, por el que se acusa recibo del

escrito mediante el que se remite certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en relación con la financiación de las Comunidades Autónomas, y su traslado a las Subsecretarías de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

2.3.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido por el Presidente del Senado, comunicando la recepción de la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de abril de 2008, por el que se solicita la revisión del actual sistema de financiación autonómico, y su traslado a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto Incoación Expediente Sancionador infracción Ley sobre Tráfico (641/08; 744/08; 840/08)
- Decreto declaración No responsables infracción Ley sobre Tráfico y archivo actuaciones (643/08)
- Decreto restablecimiento de Legalidad Urbanística (684/08; 685/08; 686/08; 687/08; 688/08; 731/08; 732/08; 790/08; 791/08; 792/08; 902/08; 906/08; 907/08)
- Decreto aprobación Pago de Facturas (694/08; 726/08; 755/08; 817/08; 832/08; 879/08)
- Decreto aprobación Expediente de Transferencias de Créditos (697/08)
- Decreto Designación de Letrado (698/08; 724/08; 867/08)
- Decreto desestimación Recurso de Reposición (699/08; 700/08; 750/08; 743/08)
- Decreto devolución de Garantías depositadas por obras y servicio de aguas (701/08; 893/08)
- Decreto desestimación solicitud de comunicación de datos padronales (702/08)
- Decreto denegación Licencia de Obras Menores (703/08; 780/08; 838/08)
- Decreto concesión Licencia de Obras Menores (704/08; 776/08; 833/08; 878/08)
- Decreto abono cantidades por Complementos de Productividad (705/08; 710/08; 712/08; 713/08)
- Decreto abono cantidades por Trabajo Nocturno (706/08)
- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (707/08; 708/08; 709/08; 711/08)
- Decreto abono cantidades por Asistencia a Juicios (714/08)
- Decreto abono cantidades por uso de vehículo particular en Comisión de Servicio (715/08)
- Decreto aprobación pago de subvenciones a Clubes Deportivos Locales (720/08; 725/08; 740/08)
- Decreto concesión de Anticipo Reintegrable a funcionarios (721/08)
- Decreto abono de cantidad por renovación del Permiso de conducir (722/08)
- Decreto aprobación contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local (723/08)
- Decreto concesión autorización para asistencia a Curso (727/08; 735/08; 809/08; 810/08; 811/08; 812/08; 819/08; 847/08; 848/08; 849/08; 850/08; ; 851/08; 875/08; 892/08; 894/08; 895/08; 896/08; 898/08)
- Decreto autorización permiso por Asuntos Particulares (728/08; 758/08; 876/08)
- Decreto incoación procedimiento de Deducción proporcional de Haberes (729/08)
- Decreto abono cantidad por servicios de dirección de la Escuela Municipal de Guitarra (730/08)
- Decreto ampliación de jornada laboral de empleado temporal (733/08)
- Decreto aprobación acuerdo de abono por indemnización a trabajador despedido (734/08)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (736/08; 781/08; 804/08)

- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (737/08; 738/08; 782/08; 818/08; 839/08; 880/08; 904/08)
- Decreto por el que se asigna a Funcionaria Habilitada de carácter estatal la plaza de Secretaría categoría superior, ocupando el puesto de Secretaria General de este Ayuntamiento (739/08)
- Decreto declaración Responsables infracción Ley sobre Tráfico e imposición de multa (741/08; 897/08)
- Decreto estimación Recurso de Reposición declarando No responsables infracción Ley sobre Tráfico y archivo actuaciones (742/08)
- Decreto nombramiento de funcionaria como Responsable de seguridad (745/08)
- Decreto delegación facultades como Alcalde para celebración de Matrimonio Civil (746/08; 747/08; 797/08; 798/08)
- Decreto por el que se ordena a propietario de edificio la reparación urgente de elementos deteriorados de la fachada (748/08)
- Decreto por el que se suspende sin caución la Sanción Pecuniaria impuesta en expediente de infracción urbanística (749/08; 871/08)
- Decreto por el que se declara en estado de Ruina Inminente un edificio y se ordena su demolición y desescombros (751/08; 761/08)
- Decreto abono cantidades por desplazamientos a Fontenay-le-Comte con motivo de la celebración de las fiestas de la Bienal (752/08; 813/08)
- Decreto incoación expediente sancionador a responsable de Vertidos (753/08; 757/08; 805/08)
- Decreto aprobación pago de Nóminas Municipales (754/08)
- Decreto aprobación liquidación de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública (756/08)
- Decreto suspensión provisional subvención solicitada por Agotamiento de crédito personal inicial (759/08)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (760/08; 783/08; 806/08; 807/08; 808/08; 856/08; 857/08; 858/08; 899/08); 900/08; 901/08)
- Decreto autorización descanso laboral en compensación por horas extraordinarias trabajadas fuera jornada (762/08; 763/08; 766/08; 777/08; 785/08; 889/08)
- Decreto admisión a trámite reclamación e incoación procedimiento de responsabilidad patrimonial contra Ayuntamiento (769/08; 770/08; 771/08; 843/08)
- Decreto por el que se acuerda la comunicación de la tramitación de expediente de responsabilidad patrimonial (772/08)
- Decreto estimación alegaciones y sobreseimiento de actuaciones, e imposición de sanción a responsable de Vertidos (773/08)
- Decreto concesión Licencia establecimiento de Actividad (774/08; 820/08; 821/08; 822/08; 823/08; 824/08; 825/08; 826/08; 827/08; 828/08; 829/08; 830/08; 831/08)
- Decreto abono honorarios de colaboración de Delineante (775/08)
- Decreto concesión permiso para asistencia a Exámenes (778/08; 841/08; 842/08)
- Decreto concesión permiso por Intervención quirúrgica de familiar (779/08)
- Decreto contratación laboral temporal de peón en especialidad de Pintura (784/08)
- Decreto por el que se ordena a la Policía Local la clausura parcial de Horno sin más trámite de la actividad (786/08)
- Decreto reconocimiento de Servicios Previos prestados en la administración pública por funcionario/a (787/08; 872/08)
- Decreto aprobación pago 3º bimestre al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante (788/08)
- Decreto concesión autorización para estacionamiento de vehículos comerciales (789/08)

- Decreto por el que se archiva expediente de solicitud de indemnización por ocupación de propiedad privada (793/08)
- Decreto aprobación Expediente de Modificación de Créditos (794/08; 814/08)
- Decreto incoación procedimiento sancionador infracción OPEP (800/08; 801/08; 802/08; 803/08)
- Decreto concesión ayuda por Acogimiento Familiar (765/08)
- Decreto abono cantidades en expedientes de Programas de Servicios Sociales (767/08)
- Decreto abono cantidades en expedientes de Prestación Económica Individual (768/08)
- Decreto contratación laboral temporal de Peón de Obras y Servicios Varios (799/08; 873/08)
- Decreto por el que se revoca y deja sin efecto decreto referente a incoación de expediente de infracción urbanística (815/08)
- Decreto por el que se declara aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos en proceso selectivo (816/08)
- Decreto desestimación justificaciones presentadas por funcionaria/o y deducción proporcional de haberes (795/08; 796/08; 881/08; 882/08; 883/08; 884/08; 885/08; 886/08)
- Decreto imposición sanción por infracción urbanística grave (834/08; 835/08; 836/08; 837/08; 877/08)
- Decreto abono cantidad por Alquiler de local (844/08; 854/08; 855/08; 865/08; 866/08)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (845/08; 846/08)
- Decreto autorización para ocupar puesto en Mercadillo tradicional (852/08)
- Decreto contratación servicios de conserjería para el dispensario médico de San Felipe Neri (853/08)
- Decreto por el que se requiere a mercantil la ejecución del derribo de edificio declarado en Ruina inminente (859/08)
- Decreto rectificación de error material en Resolución de Alcaldía (860/08; 861/08; 862/08; 863/08)
- Decreto devolución de cantidad al Servef en expediente de Subvención programa Emcorp/2007/208/03 (868/08)
- Decreto aprobación Endoso de factura a entidad bancaria (869/08; 870/08)
- Decreto declaración caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes (864/08)
- Decreto contratación laboral temporal de Conserje del Mercado (874/08)
- Decreto concesión Permiso no retribuido por asuntos particulares (890/08; 891/08)
- Decreto concesión de Licencia de Obras Mayores (909/08)
- Decreto concesión comunicación ambiental para Apertura de Actividad (887/08)
- Decreto concesión Licencia de puesta en Funcionamiento (888/08)
- Decreto por el que se estima suficientemente justificada la inasistencia al puesto de trabajo de funcionario (903/08)
- Decreto nombramiento de funcionario de carrera para provisión de plaza de Agente de Policía Local (905/08)
- Decreto por el que se solicita autorización para desarrollar diferentes actos de convivencia en la vía pública (916/08)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

28 de abril de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 21.04.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó la modificación de varios recibos Suministro Agua Potable.

4. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación Tarifa Agua Potable para Familias Numerosas.
5. Se aprobó el Expediente Fallidos por Insolvencia 2/2008.
6. Se aprobó una reclamación de Haberes indebidamente abonados.
7. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.
8. Se resolvieron varios Expedientes de Responsabilidad Patrimonial.
9. Se aprobó la adjudicación del contrato del Servicio de organización y explotación de la Barraca Popular.
10. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
11. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para las obras de "Formación de Barbacanas y eliminación de Barreras Urbanísticas".
12. Se aprobó el proyecto de obras de "Rehabilitación de Aseos anejos al Hogar del Pensionista".
13. Se resolvieron varias solicitudes de Ayuda Individual.
14. Se resolvieron varias solicitudes de servicio de Ayuda a Domicilio.
15. Se solicitó la inclusión de este Ayuntamiento en la Convocatoria de Ayudas a Museos y Colecciones Museográficas Permanentes reconocidos de la Comunidad Valenciana, de la Consellería de Cultural y Deporte, para colaborar en el funcionamiento y en la conservación, equipamiento y adecuación de infraestructuras, así como la restauración de sus fondos, publicado en el DOGV nº 5745/2008, de 18 de abril.
16. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se aprobó la solicitud de autorización para prestar el servicio de transporte escolar urbano dentro del término municipal de Crevillent.

5 de mayo de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 28.04.08.
2. Se adoptaron varias Medidas de Tráfico.
3. Se autorizaron varios Vados Permanentes.
4. Se dio cuenta de una sustitución laboral en Licencia Auto-taxi.
5. Se concedieron varias Licencias de Calificación Ambiental.
6. Se dio cuenta de la concesión de subvención para Proyectos Medioambientales.
7. No se trataron asuntos de urgencia.

12 de mayo de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 05.05.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó la modificación de recibos de Suministro de Agua Potable presentada por Aquagest Levante S.A.
5. Se aprobó la compensación de liquidaciones para el año 2007 del Impuesto sobre Construcciones y Tasas sobre Licencias Urbanísticas, según Convenio.
6. Se aprobó la Revisión de Precios del servicio de Desratización, Desinsectación y Desinfección del término municipal.
7. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.
8. Se concedió una Baja en Puestos del Mercado de Abastos.
9. Se concedió un Alta en Puestos del Mercado de Abastos.
10. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 789/08, de 5 de mayo, referente a solicitud de autorización para reservado de estacionamiento de vehículos comerciales en las proximidades del mercadillo.
11. Se denegaron varias Licencias de Obras Mayores.
12. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a) Se aprobó la Addenda al Convenio establecido con la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.

- b) Se aprobó una Minoración de Subvención concedida por la Consellería de Bienestar Social para el Plan de Medidas de Inserción Social, 2007.
- c) Se aprobó una Minoración de Subvención concedida por la Consellería de Bienestar Social para programas y servicios especializados de Intervención y Atención a Familias, Menores y Adopción, 2007.
- d) Se concedieron dos Tarjetas de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
- e) Se denegó una Solicitud de Ayuda Individual.

19 de mayo de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión ordinaria de fecha 12.05.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se desestimó una solicitud de Fraccionamiento de Pagos.
5. Se aprobó el expediente de Fallidos por Insolvencia nº 3/2008.
6. Se aprobó la compensación de oficio por deudas en periodo ejecutivo entre el Ayuntamiento y mercantil.
7. Se concedió autorización para celebración de Matrimonio Civil.
8. Se concedieron varios Vados Permanentes.
9. Se concedió autorización para OVP con Bus informativo RENTA 2007.
10. Se concedió autorización para OVP con Bus de l'Aigua.
11. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 852/08, de 9 de mayo, referente a solicitud de autorización para ocupar puesto del Mercadillo.
12. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
13. No se trataron asuntos de urgencia.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

4.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de mayo de 2008, del siguiente tenor literal:

“12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

12.2.- BIENESTAR SOCIAL. MINORACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PLAN DE MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2007.

Se da cuenta de la Resolución de Minoración nº 0151/2007 de la Dirección Territorial de Bienestar Social de Alicante, por la que se MINORA la subvención concedida al Ayuntamiento de Crevillent, al amparo de la Orden, de 21 de diciembre de 2006, de la Consellería de Bienestar Social, por la cual se regulan y convocan ayudas dirigidas al apoyo del plan de medidas de inserción social para el ejercicio correspondiente al año 2007 y prestaciones económicas regladas para el año 2007 y parte del ejercicio 2008, publicada en el DOGV nº 5.429, de 16 de enero de 2007.

*Dada cuenta del informe emitido por los Servicios Sociales y vista la propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Aprobar dicha minoración de subvención en el importe de 1.190 €.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los servicios económicos.

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno Municipal que se celebre.”

El siguiente debate se refiere a los dos puntos referentes a ratificación de acuerdos de Junta de Gobierno sobre Minoración de Subvención, y abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, para indicar que están de

acuerdo con los decretos pero que no ratificarán los acuerdos de la Junta de Gobierno sobre la minoración de las subvenciones por considerar que son unas cuantías importantes pidiendo explicaciones sobre las razones o motivos de tales minoraciones. *(Iniciat el debat pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís, per a indicar que estan d'acord amb els decrets però que no ratificaran els acords de la Junta de Govern sobre la minoració de les subvencions per considerar que són unes quanties importants demanant explicacions sobre les raons o motius de tals minoracions.)*

A continuación interviene el Sr. Más Galvañ, portavoz del Grupo Socialista manifestándose en el mismo sentido que el Sr. Penalva.

Por la Sra. Guirao, Concejala de Servicios Sociales se explican los motivos de tales minoraciones que se ha debido a que cuando se pide la subvención se hace una previsión de los programas y servicios de intervención y atención a familias, menores y adopción que se pueden llevar a cabo pero que al no producirse durante este tiempo y en este caso concreto, por ejemplo las adopciones, es necesario minorar el importe de la subvención, pero destaca que no ha sido porque el Ayuntamiento no justifique la prestación de ese servicio sino porque no ha llegado a producirse el hecho causante.

Por el Sr. Mas Galvañ ruega que no vuelvan a producirse situaciones similares.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Votos NO.....	2
Abstenciones.....	5

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus términos.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de mayo de 2008, del siguiente tenor literal:

"12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

12.3.- BIENESTAR SOCIAL. MINORACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA PROGRAMAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERVENCIÓN Y ATENCIÓN A FAMILIAS, MENORES Y ADOPCIÓN PARA EL AÑO 2007.

Se da cuenta de la Resolución de Minoración de la Dirección Territorial de Bienestar Social de Alicante en relación al expediente de subvención nº 3TAC40042/07, por la que se MINORA la subvención concedida al Ayuntamiento de Crevillent, al amparo de la Orden, de 13 de diciembre de 2006, de la Consellería de Bienestar Social, por la cual se regulan y convocan ayudas dirigidas a programas y servicios especializados de intervención y atención a familias, menores y adopción, para el ejercicio correspondiente al año 2007, publicada en el DOGV nº 5.429, de 16 de enero de 2007.

*Dada cuenta del informe emitido por los Servicios Sociales y vista la propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Aprobar dicha minoración de subvención en el importe de 10.994,77 €.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los servicios económicos.

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno Municipal que se celebre.”

Tras el debate se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Votos NO.....	2
Abstenciones.....	5

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 698/08, de 22 de abril, referente a Designación de Letrado en Recurso Abreviado contencioso – administrativo nº 000064/2007, interpuesto por D. Rafael Cartagena Gómez contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

4.4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 724/08, de 24 de abril, referente a Designación de Letrado en Recurso Abreviado contencioso – administrativo nº 000029/2008, interpuesto por D^a. Inmaculada Pérez Ballesta contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

4.5.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 867/08, de 13 de mayo, referente a Designación de Letrado en Procedimiento Abreviado contencioso – administrativo nº 000117/2008, interpuesto por D. Mohamed Khaouader contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

5.- HACIENDA. ANTICIPO CAJA DE CRÉDITO PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, según sigue:

Visto escrito recibido de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante-Caja de Crédito Provincial para Cooperación-, (C/ Tucumán, 8, 03005-Alicante), por el que se comunica al Ayuntamiento la concesión de una operación de crédito por importe de 60.322,66 euros, siendo el plazo de reintegro de diez años y porcentaje de actualización o estabilización monetaria del 1,80 % fijo anual, y destinada a financiar la obra “Ampliación Museo Arqueológico y Paleontológico”.

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la operación de crédito en los términos expuestos en el dictamen "ut supra" referido, facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación, siendo competencia de la Alcaldía la aprobación de operaciones de crédito, según lo dispuesto en el art. 21.1. f) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO.- Facultar a la Caja de Crédito para Cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

TERCERO.- Asimismo aprobar las condiciones detalladas en el Convenio de operación de crédito, que a continuación se transcriben:

CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

1. Concesión- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de Crevillente una operación de crédito por un importe de 60.322,66 euros (sesenta mil trescientos veintidós con sesenta y seis euros), destinada a financiar la obra "Ampliación Museo Arqueológico y Paleontológico", con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 1,80 % fijo anual, que habrá de devolver en diez anualidades.

2. Aceptación- El Ayuntamiento de Crevillente acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3. Libramiento- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4. Devolución- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 1,80 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 6.645,43 euros (seis mil seiscientos cuarenta y cinco con cuarenta y tres euros)

cada uno de ellos, excepto la décima y última anualidad que lo será por importe de 6.645,45 euros (seis mil seiscientos cuarenta y cinco con cuarenta y cinco euros).

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultará inferior a 6,01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5. Consignación presupuestaria- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6. Facultades de la Diputación- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha _____, adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7. Legislación supletoria- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter, exclusivamente administrativo.

6.- HACIENDA. ANTICIPO CAJA DE CRÉDITO PARA JUEGOS INFANTILES EN LA RAMBLA Y PLAZA “ABEL ZAPLANA”.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, según sigue:

Visto el escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial de Alicante-Caja de Crédito Provincial para Cooperación-, (C/ Tucumán, 8, 03005-Alicante), por el que se comunica al Ayuntamiento la concesión de una operación de crédito por importe de 119.980,97 euros, siendo el plazo de reintegro de diez años y porcentaje de actualización o estabilización

monetaria del 1,80 % fijo anual, y destinada a financiar la obra "Juegos infantiles Rambla y Plaza Abel Zaplana".

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la operación de crédito en los términos expuestos en el dictamen "ut supra" referido, facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación, siendo competencia de la Alcaldía la aprobación de operaciones de crédito, según lo dispuesto en el art. 21.1. f) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO.- Facultar a la Caja de Crédito para Cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

TERCERO.- Asimismo aprobar las condiciones detalladas en el Convenio de operación de crédito, que a continuación se transcriben:

CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

1. Concesión- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de Crevillente una operación de crédito por un importe de 119.980,97 euros (ciento diecinueve mil novecientos ochenta con noventa y siete euros), destinada a financiar la obra "Juegos infantiles Rambla y Plaza Abel Zaplana", con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 1,80 % fijo anual, que habrá de devolver en diez anualidades.

2. Aceptación- El Ayuntamiento de Crevillente acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3. Libramiento- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4. Devolución- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 1,80 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 13.217,68 euros (trece mil doscientos diecisiete con sesenta y ocho euros) cada uno de ellos, excepto la décima y última anualidad que lo será por importe de 13.217,65 euros (trece mil doscientos diecisiete con sesenta y cinco euros).

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultará inferior a 6,01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5. Consignación presupuestaria- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6. Facultades de la Diputación- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha _____, adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7. Legislación supletoria- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter, exclusivamente administrativo.

7.- PERSONAL. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, del siguiente tenor:

Visto el informe de 16-04-2008 del Inspector – Jefe de la Policía Local donde se plantean la necesidad de contar con personal de carácter permanente para prestar el servicio municipal de arrastre de vehículos y teniendo en cuenta que los 2 conductores de grúa que desarrollan estas funciones son personal contratado en régimen laboral temporal .

En aplicación del art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril que en sus 2 primeros apartados establece lo siguiente:

1. *“...Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general...”.

2. *“... Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública...”*

Visto el art. 169 del T.R. de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2.004, que establece el procedimiento de aprobación de los presupuestos de las E.E.L.L., procedimiento que deberá seguirse al ser la Plantilla y la R.P.T. documentos anexos al Presupuesto.

Visto el informe de la Interventora de Fondos sobre la existencia de crédito suficiente. Oída la Mesa de Negociación y vista la propuesta emitida por la concejalía de personal.

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación de la Plantilla de Personal Laboral creando las siguientes plazas:

- 2 Oficiales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Oficios, Categoría de Oficial.
Grupo de clasificación: C2

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo creando 2 puestos de oficial conductor del servicio de grúa, que se adscribirán al Área de la Policía Municipal de la que dependerá funcional y orgánicamente.

Le corresponderán las retribuciones y demás circunstancias que figuran en la tabla que se acompaña a la propuesta.

TERCERO: Exponer al público el Acuerdo, previo anuncio en el B.O.P. durante 15 días, plazo dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En el caso de que no se presenten se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo.

MODIFICACIONES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2.008

" Clasificación analógica al Régimen Funcionarial"

PLANTILLA ESTRUCTURAL DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PERMANENTE.

PLAZAS	Nº	GRUPO	GRUPO	ESCALA	PLAZA: SUBESCALA	CATEGORIA	SITUACION	OBSERVACIONES
B.- LABORAL FIJO		Existente		DT 3ª Ley 7/07				
Oficial Conductor	2	D	C2	Admón. Especial	Scios.Especiales	Personal de oficios	De nueva creación	

1ª Modf.RPT 2008

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2.008

PUESTO Número	Denominación o Nombre	Estructura Administrativa		Grupo Existente	Grupo s/DT 3ª Ley 7/07	CD Prto.	Rég. Contrac.	Clasificación Administrativa plaza				Particularidades		Tipo Jorna.	Complemento Específico. Factores del Complemento Específico que inciden en las funciones del puesto						Código identif. Puesto	C.Esp. 2.008	Prov.	Retrib. Mensual Sueldo	
		Área o Servicio	Sección o Departa.					Escala	Subes.	Clase	Categ.	Jefatura	Sing. N/Sing.		EDT	D	R	I	PL	PN					
?	Oficial Conductor. Scio.vehículo grúa De nueva creación	SPL	--	D	C2	12	LABORAL	AE	SE	Of	OC	--	NS	JN		X				X	X	E1201	444,40	CO	1.299,17
?	Oficial Conductor. Scio.vehículo grúa De nueva creación	SOT	--	D	C2	12	LABORAL	AE	SE	Of	OC	--	NS	JN		X				X	X	E1201	444,40	CO	1.299,17

Total 1.299,17 Euros

8.- PERSONAL. REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Nº 3 Y 39 DE LA RPT.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, del siguiente tenor:

Atendido que con fecha de R. E. de 17-03/08, el funcionario de carrera de esta Corporación, D. José Antonio García Aznar presentó instancia dirigida al Sr. Alcalde solicitando la equiparación de su Complemento de Destino del 23 al 25 y una adecuación del Complemento Específico conforme a los puestos de igual categoría en la RPT del Ayuntamiento, con efectos retroactivos a la fecha de provisión definitiva, que se produjo el 1 de marzo de 2.008, dado que había prestado servicios en puesto de trabajo de Técnico de similares características con una antigüedad superior a 2 años en este Ayuntamiento.

Atendido que, en similares términos mediante instancia de 14/04/2008 la funcionaria de carrera Dña. Gema Berenguer Candela, solicita estos aumentos con efectos retroactivos a la fecha de la toma de posesión, que tuvo lugar el 08/04/2008.

Visto el informe jurídico del TAG de Personal cuyos fundamentos de derecho se transcriben a continuación:

“Fundamento de Derecho:

El art. 3 del RD 861/86, sobre el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local regula el complemento de destino, como retribución complementaria de los funcionarios, estableciendo que *“dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto”*.

Es práctica de esta Corporación establecer, para los puestos de trabajo de todas las áreas y servicios municipales, Complementos de Destino de nivel inferior a los puestos que vayan a ser cubiertos por funcionarios de nuevo ingreso y, trascurrido un plazo de 2 años y habiendo adquirido el funcionario la experiencia y formación necesarias para prestar el servicio a pleno rendimiento, se modifique el C.D., aumentando y equiparándolo a los puestos de iguales características que estén cubiertos por funcionarios con esa mínima antigüedad, experiencia y formación.

En cuanto a la posibilidad legal de la previsión anterior, se han consultado las sentencias del T.S.J. de Cataluña de 4/10/95 y la del T.S.J. de Asturias de 16-4/99, en las que se establece que aspectos como la antigüedad y la experiencia del funcionario pueden servir de fundamento para asignar a determinado puesto de trabajo un C.D. superior a otro puesto de trabajo de iguales características.

El art. 4 del R.D. 861/86 establece:

1. *“El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.*

2. *El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.*

3. *Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico señalando su respectiva cuantía.*

4. *La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2,a), de esta norma”*.

De conformidad con el precepto, deberán valorarse ambos puestos, tomando como referencia las retribuciones que por los factores a valorar corresponden a los puestos de trabajo de similar categoría y los que existen en la misma área o servicio, considerando el organigrama con el fin de conseguir una valoración lo más justa y objetiva posible.

De acuerdo con estos antecedentes y teniendo en cuenta la antigüedad de los funcionarios solicitantes, el técnico que suscribe el presente en aplicación de la normativa referenciada sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Local y considerando los precedentes en solicitudes similares de funcionarios, propone **la adecuación en ambos casos del Complemento de Destino** de ambos puestos de trabajo, que pasarían del nivel 23 al 25.

En cuanto al complemento específico, el aumento debería proponerse atendiendo a los criterios antes referidos en el informe, dentro de la valoración que se haga de ambos puestos, debiendo considerarse entre los factores que inciden en ambos, los de especial dificultad técnica y disponibilidad, a juicio del informante.

El art. 169 del TR de la Ley de Haciendas Locales establece el procedimiento para la aprobación o modificación del Presupuesto, procedimiento que deberá seguirse al constituir la Plantilla y la RPT, anexo del mismo y ser éstos objetos de modificación en cuanto al nivel y retribuciones complementarias de los dos funcionarios.

Será necesario valorar el gasto necesario, teniendo en cuenta los efectos retroactivos del Acuerdo a fecha de 1 de marzo de 2.008 y 8 de abril según cada caso. Deberá ser oída la Mesa de Negociación y será necesario el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior”.

De acuerdo con lo informado, realizada la valoración de ambos puestos de trabajo, teniendo en cuenta las condiciones siguientes de cada uno:

- Adjunto a la Jefatura de Servicios Técnicos (puesto nº 39 de la R.P.T.):

Se han considerado las circunstancias concurrentes de especial dificultad técnica, disponibilidad, responsabilidad e intensidad, atendiendo a las funciones del puesto, que se resumen en las siguientes:

- Elaboración de Informes, Estudios económicos, Memorias valoradas y Proyectos de obra de Urbanización y Edificación.
- Dirección de ejecución material de Obras de Urbanización y Edificación.
- Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obras de Urbanización y Edificación.
- Estudios económicos y seguimiento de obras menores de mantenimiento, acondicionamiento, reforma y reparación en Centros Escolares Municipales, Edificios municipales, Parques y Jardines, Instalaciones Deportivas, Red de Alcantarillado, Red de Agua Potable, Urbanización de la Vía Pública, Infraestructuras y caminos rurales, Juegos Infantiles, Cementerio Municipal,...
- Atención al público.
- Información urbanística.
- Coordinación de los trabajos de la Escuela Taller “Villa de Crevillent” y Programas de Empleo.

De acuerdo con la valoración se propone la aprobación de un Complemento Específico de 956 € (supone un incremento de 140 € sobre el actual), que queda equiparado en cuantía al puesto nº 40 de la R.P.T. denominado Adjunto a la Jefatura de los Servicios Técnicos ocupado por la plaza de Ingeniero Técnico Industrial, y ligeramente por debajo del puesto nº 38 denominado también Adjunto a la Jefatura de los Servicios Técnicos ocupado por la Plaza de Arquitecto Técnico.

Considerando que, de acuerdo con el organigrama elaborado, el puesto nº 39, cuyas retribuciones son objeto de modificación en este acuerdo, dependerá funcionalmente del nº 38, procede el cambio de denominación del primero, que pasará a denominarse Arquitecto Técnico de los Servicios Técnicos.

En cuanto al **puesto nº 3 de la R.P.T., denominado Jefe de los Servicios Informáticos**, se han considerado circunstancias del mismo las de especial dificultad técnica, disponibilidad, responsabilidad e intensidad, atendiendo a las funciones del puesto que se resumen en las siguientes:

- Responsable de seguridad a efectos de la L.O.P.D.
- Administración superior de los sistemas informáticos en su doble vertiente de programación y control de la aplicación de los programas y de gestión de los suministros de hardware.

De acuerdo con la valoración, se propone la aprobación de un Complemento Específico de 1.056 €, que queda equiparado al puesto de Jefe de Negociado de los Servicios Informáticos, que hasta ahora era su máximo responsable, lo que supone un incremento de 240 € sobre el actual.

Asimismo, al estar adscrito el puesto de trabajo en cuestión a la sección primera de Secretaría y, dentro de ésta, al Área o Servicio de Régimen Interior, se propone el cambio de denominación del puesto por el de jefe del Departamento de Informática.

De acuerdo con estos fundamentos, oída la Mesa de Negociación reunida en Comisión Paritaria y, sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en los siguientes términos:

- Respecto del puesto de trabajo nº 3, denominado Jefatura de los Servicios Informáticos, su Complemento de Destino pasa del 23 al nivel 25 y su Complemento Específico pasa de 816 € a 1.056,01 € debiendo asimismo modificarse los factores concurrentes del Complemento Específico, en los términos antes referidos, teniendo la nueva denominación de Jefe del Departamento de Informática.
- Respecto al puesto de trabajo nº 39, denominado Adjunto a la Jefatura de los Servicios Técnicos, su Complemento de Destino pasa del nivel 23 al 25 y Complemento Específico pasa de 816 € a 956 €, teniendo la nueva denominación de Arquitecto Técnico de los Servicios Técnicos.

SEGUNDO: Retrotraer los efectos del Acuerdo a las fechas de toma de posesión, como funcionarios de Carrera de los dos solicitantes, fechas que figuran en los antecedentes del presente Acuerdo.

TERCERO: Tramitar expediente de modificación de créditos por importe de **5.160,35 €** para atender al gasto del presente ejercicio presupuestario.

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo a los funcionarios solicitantes, al Negociado de Personal y a la Interventora de Fondos a los oportunos efectos.

QUINTA: Sométase el expediente al trámite de información pública.

9.- RÉGIMEN INTERIOR. APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2008.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, según sigue:

Vistas las bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos de Crevillent para la realización de actividades de participación ciudadana para el año 2008, del siguiente tenor literal:

<p align="center">CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DESTINADAS A LA PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL AÑO 2008</p>
--

Por acuerdo de Pleno Municipal de fecha _____ se ha aprobado la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos de Crevillent para la realización de actividades de participación ciudadana con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades para la promoción de la participación ciudadana que se realicen durante el año 2008 desde las asociaciones de vecinos. No pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento, ni a agrupaciones integradas por asociaciones que ya perciben esta subvención.

SEGUNDA.- SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones de vecinos sin fin de lucro que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica como Anexo. El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento de concurrencia no concursal, y en consecuencia el plazo al efecto estará abierto después de transcurridos quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las partidas presupuestarias correspondientes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición.

Las convocatorias además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante se podrá acceder a ellas en la página web del Ayuntamiento de Crevillent, www.crevillent.es

CUARTA.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación :

- 4.1. Instancia solicitando la subvención (Anexo I).
- 4.2. Memoria de las actividades desarrolladas.
- 4.3. Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal expedido por Secretaria Municipal.
- 4.4. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4.5. Declarar que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II)
- 4.6. Declarar que la entidad no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II)
- 4.7. Declarar que no percibe subvención pública para la realización de sus actividades.

QUINTA.- RESOLUCION

Las solicitudes se resolverán tras finalizar el plazo de presentación, 10 de noviembre. Una vez comprobada que la documentación está completa, el plazo máximo para la resolución de cada solicitud será de tres meses a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS PETICIONES

Para la concesión de la subvención y determinación de su importe así como para su denegación se tendrán en cuenta :

- Concreción e interés que fomente la participación ciudadana de la actividad.
- Detalle con que se presente el presupuesto de la actividad.
- Amplitud del público al que va dirigido y que puede acceder a la misma.
- Subvenciones ya concedidas con cargo a la Convocatoria.
- Tratarse de actividad tradicional en el Municipio.
- El interés cultural y artístico de la actividad.

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación que estimen convenientes.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a :

- Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.
- Acreditar documentalmente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado.
- Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad, siempre que ésta haya sido realizada con posterioridad a la concesión de la subvención.

OCTAVA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación (dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención concedida hasta el 7 de noviembre de 2008) de justificantes de los gastos realizados.

NOVENA.- PORCENTAJE DE LA SUBVENCION

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 80 por 100 del importe total de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

DECIMA.- REVOCACION DE LA SUBVENCION

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando :

- Si la entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

UNDECIMA.- SUPERVISION MUNICIPAL

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DUODECIMA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

La justificación de los gastos se documentará mediante una cuenta justificativa (Anexo III) que debe incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas originales expedidas a nombre de la entidad, en las que se hará constar : lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Para las actividades a realizar en los tres últimos meses del ejercicio la cuenta justificativa será presentada en el Registro General del Ayuntamiento antes del 10 de noviembre como fecha límite.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION	
A	DATOS DE IDENTIFICACION
APELLIDOS	

NOMBRE	
DNI	TELEFONO
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD	
C.I.F.	Nº REGISTRO MUNICIPAL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION	

B	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION
<u>PROYECTO DETALLADO</u>	
PRESUPUESTO	
FECHA	

C	OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE
SI	ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE
NO	

ANEXO II

A	DECLARACION DE COMPATIBILIDAD
<p>D/Dña. _____ en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Asociación)</p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.</p> <p style="text-align: center;">Crevillent, a de de 200</p> <p style="text-align: center;">Fdo</p>	
B	DECLARACION CONTABLE

D/Dña. _____
 en nombre y representación de _____

(indicar el nombre de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades

Crevillent, a de de 200

Fdo.

ANEXO III

C	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS		
C.1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD		
C.2	DESGLOSE DE GASTOS		
	CONCEPTO	FACTURA Nº	IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
TOTAL			
C.3	FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS		
Coste de la actividad			
Importe de la subvención municipal			
Aportación con cargo a fondos propios			
Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad			
Firma del Representante / Presidente			
Fdo			

Transferencia a nº de cuenta:

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos destinadas a la promoción de la participación ciudadana, anualidad 2008.

SEGUNDO.- Dar información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.1.- RÉGIMEN INTERIOR. EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (41-61/08)

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, según sigue:

Visto el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-61/08, promovido por D^a Asunción Candela González, con domicilio en C/ Antón Mas, 38 B, en el que reclama supuestos daños en su vivienda causados por filtraciones de agua por obras en la vía pública, según manifiesta la reclamante. No ha valorado los daños.

Asimismo se da cuenta del informe jurídico emitido al respecto por el Letrado Asesor y la TAG del Área, del siguiente tenor:

“INFORME JURÍDICO

Asunto.-

Reclamación de daños en su vivienda causados por filtraciones de agua por obras en vía pública, según manifiesta la reclamante. No ha valorado los daños.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 14.631, Expte. 41-61/08) de 5 de octubre de 2.007, se presentó escrito por Dña. Asunción Candela González, con domicilio en c/ Antón Más, 38 b, mediante el cual reclamaba supuestos daños en vivienda por filtraciones de agua en pared de su vivienda, debido a obras que se estaban realizando en la calle Molina, el pasado día 4 de octubre por la tarde. Los daños los atribuía presuntamente a obras en la c/ Molina. No ha valorado los daños pese a haber sido requerida para ello.

Se ha requerido a la reclamante para que, entre otros extremos efectuara valoración de los daños que reclama sin haberlo verificado dentro del plazo otorgado al efecto.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Ahora bien, no hay que olvidar la consecuencia establecida por el artículo 42 de la Ley 30/92 ante la falta de cumplimiento por parte del instante de un requerimiento por parte de la Administración cual es el archivo del expediente, como ha ocurrido en el presente caso en que se ha requerido al instante para que, concretara la valoración de los daños que reclama, obligación que le incumbe conforme a las exigencias del Art. 6 del RD 429/93 de 26 de marzo sobre Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial para que por parte del interesado que presuntamente ha sufrido los daños que reclama, entre otros extremos, especifique los daños producidos.”

De acuerdo con lo informado, tras el trámite de audiencia concedido a la interesada, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener en todo caso por desistida a Dña. Asunción Candela González en la reclamación que ha efectuado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a la mercantil Constructora Hormigones Martínez SA (C/ Rambla Méndez Núñez, 40, entlo. 3, 03002 – Alicante) y a Aon y Gil y Carvajal (Paseo Explanada de España nº 2 – 3º D, 03002 – Alicante).

10.2.- RÉGIMEN INTERIOR. EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (41-29/07)

En este momento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 96 del ROF, abandona el salón el Sr. Mas Galvañ por estar incurso en causa legal de abstención.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, según sigue:

Visto el expediente nº 41-29/2007 por el que Crevillente Deportivo reclama al Ayuntamiento supuestos daños en lonas publicitarias sitas en el Campo de Fútbol Municipal, durante el acondicionamiento del terreno de juego presuntamente causados por la empresa que ejecutaba las obras, según dicen el pasado mes de marzo de 2007. Valora los daños en 4.036 euros.

Consta en el expediente informes de la Oficina Técnica, Patronato Municipal de Deportes y de la Policía local.

Asimismo se da cuenta del dictamen del Consejo Jurídico Consultivo.

Visto el informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por el Letrado Asesor y la TAG del Área, del siguiente tenor:

“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Antecedentes.-

Con fecha Registro de Entrada (número 4.794, Expte 41-29/07) de 23 de marzo de 2.007, se presenta escrito de reclamación por Crevillente Deportivo, por el cual reclamaba supuestos daños en lonas publicitarias sitas en el Campo de Fútbol Municipal, durante el acondicionamiento del terreno de juego presuntamente causados por la empresa que ejecutaba las obras, según dicen el pasado mes de marzo de 2.007. Las obras, a los efectos del presente expediente, eran ejecutadas por las mercantiles OPSA –Obras y Pavimentos Especiales SA- con domicilio social en c/ Carretas 1, 8º, 28012 Madrid- y Crevillentina de Obras Públicas, SL, con domicilio social en c/ Santísima Trinidad, 74, valorando los daños en 4.036 euros.

Constan en el Expediente Informes de la Oficina Técnica, Patronato Municipal de Deportes y de la Policía Local.

Se ha dado trámite de audiencia a las empresas adjudicatarias de las obras OPSA y a Crevillentina de Obras Públicas, SL

Ambas resultaron adjudicatarias de las obras que en su día celebró el Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Por otro lado, el Art. 97 de la Ley de Contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2.000 de 16 de junio de 2.000), establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

En interpretación de los preceptos señalados existen posturas divergentes, tanto doctrinalmente como jurisprudencialmente; así un sector doctrinal mantiene que cuando el contratista o concesionario, la

Administración asume previamente la actividad de que se trata, no perdiendo, por otra parte, la titularidad por el hecho de conceder el servicio o adjudicar las obras. Como mantiene la titularidad, sigue diciendo este sector doctrinal y jurisprudencial, le alcanza la responsabilidad por los hechos del concesionario o contratista, no pudiendo desentenderse de los daños que cause la actuación del concesionario, daños de los que responde solidariamente, siendo la responsabilidad directa de la contratista o concesionaria. En este sentido se ha pronunciado recientemente el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número uno de los de Elche en Recurso Abreviado 829/06.

Sin embargo la tesis mayoritariamente defendida por la doctrina española –entre otros José Antonio Moreno Molina y otro, La Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas y, en especial, de las Corporaciones Locales El Consultor de los Ayuntamientos ED. 2.005; Francisco Menudo López y otros, La Responsabilidad Patrimonial de los Poderes Públicos, Lex Nova, ED. 2.005 y Ángel Ballesteros Fernández Manual de responsabilidad patrimonial de los entes locales, El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados ED. 2.007- sostiene que la responsabilidad de los daños que se ocasionen en la gestión de un servicio público o en la ejecución de la obra pública sería directa y objetiva para el concesionario o para el contratista, teniendo obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución de las obras, salvo que sean consecuencia de una orden o actuación de la Administración, en cuyo caso sería ésta la responsable. Esta tesis, se ha seguido por una jurisprudencia del TS que ha abandonado el criterio sostenido en sentencias anteriores, pudiéndose citar entre otras STS de 9 febrero de 1.999, de 30 de abril de 2.001, de 8 de mayo de 2.001, de 24 de abril y 30 de octubre de 2.003. En este sentido también se pronuncia la aseguradora MAPFRE EMPRESAS SA.

Considerando, que del escrito de reclamación parece que los daños tal como se relatan por el reclamante, se podrían haber derivado de la ejecución de las obras; a la vista de los informes evacuados-informes del Patronato Municipal de Deportes- la Oficina Técnica y alegaciones de la adjudicataria-, en los que se hace constar que por un lado en su informe de fecha 16/05/2.007, que la empresa concesionaria no retiró las pancartas situadas en el perímetro del vallado contrario a la grada central, provocando con ello daños irreparables en la citada cartelería y, en posterior informe de fecha 13/07/2.007, concreta que las obras fueron ejecutadas por la empresa Crevillentina de Obras Públicas SL, señalando que en la ejecución de estos trabajos se deterioraron las pancartas. En consecuencia, parece desprenderse que la responsabilidad de los daños reclamados correspondería a la contratista Crevillentina de Obras Públicas SL. En cuanto a la contratista OPSA, podría deducirse de los informes citados que la misma no ha concurrido en los daños reclamados.

Considerando que la relación de daños y su cuantificación parece justificada a tenor de los Informes del Patronato Municipal de Deportes y factura aportada por el reclamante.

Considerando, que pudiera considerarse acreditados los daños y su causa parece que cabe establecer la responsabilidad respecto a la indemnización solicitada respecto a la adjudicataria de las obras Crevillentina de Obras Públicas SL, c/ Santísima Trinidad, 74, a la que en todo caso correspondería indemnización de los daños reclamados que en su valoración puede considerarse ajustada, y en consideración a lo manifestado por MAPFRE INDUSTRIAL y la doctrina mayoritaria y jurisprudencia reseñada más arriba, no cabría acordar la responsabilidad del Ayuntamiento como órgano de contratación.”

Iniciado el debate toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, manifestando que están de acuerdo en este punto pero quiere dejar constancia de que le sorprende que se adopte una decisión contraria a lo que dice el dictamen del Consejo Consultivo. Indica que aunque el Ayuntamiento se incline por la solución adoptada por la jurisprudencia del TS, sería conveniente que en la Comisión se argumenten estas diferencias para aclarar estas situaciones. *(Iniciat el debat pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís, manifestant que estan d'acord en este punt però vol deixar constància que li sorprén que s'adopti una decisió contrària al que diu el dictamen del Consell Consultiu. Indica que encara que l'Ajuntament s'incline per la solució adoptada per la jurisprudència del TS, seria convenient que en la Comissió s'argumenten estes diferències per a aclarir estes situacions.)*

A continuación interviene el Sr. Ramón Penalva del grupo Socialista para manifestar que su grupo se abstendrá en este punto.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que lo vinculante para la actuación municipal es la doctrina jurisprudencial cuya posición es la seguida por el Ayuntamiento ya que el dictamen del Consejo Consultivo es preceptivo pero no vinculante.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	16
Abstenciones.....	4
Ausentes	1 (por causa legal de abstención)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Declarar la responsabilidad directa, sobre los daños producidos de la contratista Crevillentina de Obras Públicas SL., en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas vigente.

TERCERO.- Notificar a la mercantil Crevillentina de Obras Públicas SL, y a la interesada, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

CUARTO.- Notificar a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal SA, para conocimiento de la aseguradora MAPFRE Empresas, SA.

11.- OBRAS. ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA “INSTALACIONES DEL DEPÓSITO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, según sigue:

Visto el escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Departamento de Ciclo Hídrico, en el que se adjunta el Acta de entrega de la infraestructura hidráulica “INSTALACIONES DEL DEPÓSITO REGULADOR EN LA TOMA DE LA SOLANETA, EN CREVILLENT”, realizada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el abastecimiento público de agua al municipio.

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para la firma del Acta de entrega de la infraestructura hidráulica “INSTALACIONES DEL DEPÓSITO REGULADOR EN LA TOMA DE LA SOLANETA, EN CREVILLENT”.

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.

DAR CUENTA DECRETO DE ALCALDÍA Nº 954/08.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Decreto 954/2008 firmado esta misma mañana resolviendo denegar la petición del Sr. D. Francisco José García Mancheño, Representante General de la Coalición electoral Esquerra Unida-Bloc per Crevillente-Els Verds-Izquierda Republicana-Compromís: Acord Municipal d’Esquerres i Ecologista para que los señores D. José Manuel Penalva Casanova y Dña. Remedios Martínez Belén, concejales integrantes del grupo municipal COMPROMIS, sean declarados tráfugas y concejales no adscritos con disolución del grupo municipal de este Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Penalva Casanova del grupo municipal Compromís aclarando que el grupo municipal sigue siendo el mismo que en el momento de su constitución tanto en cuanto a sus integrantes como respecto de la línea de actuación política que han seguido hasta ahora de compromiso y defensa de los intereses de los vecinos. *(Intervé el Sr. Penalva Casanova del*

grup municipal Compromís, aclarint que el grup municipal continua sent el mateix que en el moment de la seua constitució tant quant als seus integrants com a respecte de la línia d'actuació política que han seguit fins ara de compromís i defensa dels interessos dels veïns.)

A continuació toma la palabra el Sr. Más Galvañ, portavoz del Grupo Socialista declarando que se trata de problemas internos de partido que nada deben influir en la organización municipal y demuestra su simpatía y apoyo a la actuación del grupo.

Por el Sr. Alcalde se hace una explicación de su resolución basada en el informe jurídico emitido al respecto por la Secretaria General del Ayuntamiento.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B1) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS. MOCIÓN PP. RE 8117.

Se da cuenta de la Moción presentada por la portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

D^aLoreto Mallol Sala Portavoz del Grupo Popular de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno la siguiente:

MOCION

El agua es un bien público esencial y de primera necesidad para la vida de las personas. Es un recurso común y un activo social, económico y medioambiental imprescindible para el progreso y el bienestar del conjunto de la Nación Española. Todos los españoles tienen el derecho y la obligación de usarla de forma coherente y responsable. Sólo los Principios de Igualdad y Solidaridad pueden garantizar el uso eficiente, por parte de todos, de este bien escaso.

España dispone de agua suficiente para satisfacer todas las necesidades de sus distintos territorios, pero su distribución en régimen natural es muy desigual, tanto en el espacio como en el tiempo. La consecuencia, agravada por el incremento de población y el cambio climático, es la existencia de grandes áreas del territorio, y en especial de las regiones mediterráneas, en las que la escasez estructural de agua y los ciclos de sequía que condicionan los hábitos de vida e impiden el buen desarrollo de las actividades económicas, y en particular la agricultura, no permiten garantizar suficientemente el abastecimiento a la población, y suponen una amenaza constante para el medio ambiente.

Es obligación del Estado asegurar la vigencia efectiva de los principios constitucionales de igualdad y solidaridad, garantizando el derecho de todos a disponer de agua suficiente y de calidad, y empleando para ello todos los medios disponibles.

La solución de los problemas del agua en España exige, por tanto, una política de Estado global, solidaria e integradora, capaz de conciliar derechos y necesidades en el marco de una planificación hidrológica nacional objetiva y rigurosa, que contemple todas las alternativas técnicas posibles (ahorro, reutilización, depuración, modernización de regadíos, trasvases, desalación, utilización conjunta de aguas superficiales y subterráneas, cesión de derechos entre usuarios, mejoras de eficiencia, incentivos económicos, etc.) y que permita encontrar en cada caso la más beneficiosa desde el punto de vista económico, social y ambiental.

La actuación del Gobierno de España durante los últimos cuatro años no ha respondido a esas exigencias. Aparte de un rechazo dogmático, que no real, de los trasvases y de la imposición de la desalación de agua de mar como solución única para todos los problemas, la política estatal del agua ha estado dominada por la inseguridad, la improvisación y la inoperancia.

Es preciso rectificar con urgencia, como demuestra la crisis del abastecimiento a Barcelona, que ha obligado al Gobierno de España a aprobar como solución de emergencia, mediante el Real Decreto-Ley 3/2008, de 21 de abril, un trasvase del Ebro a Barcelona que ya había autorizado la Ley del Plan Hidrológico Nacional en 2001 pero fue derogado posteriormente.

La necesidad de asegurar el abastecimiento a la población de Barcelona hace imprescindible que se adopten todas las medidas oportunas. Pero la adopción en este caso de una alternativa –el trasvase– que se niega a todos los demás, supone una discriminación inaceptable.

Por todo ello, el Grupo Popular de este Ayuntamiento adopta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Mostrar su adhesión a la Plataforma de Alcaldes por el Agua constituida en Orihuela el 7 de mayo de 2008 y respaldar su Manifiesto.

SEGUNDO.- Exigir al Gobierno de la Nación que aplique el mismo criterio seguido en Cataluña a la Comunitat Valenciana, Región de Murcia y Andalucía, trasvasando de los sobrantes del Ebro, tal y como establecía el Plan Hidrológico Nacional de 2001, 315 Hm³ a la Cuenca del Júcar, 450 Hm³ a la Cuenca del Segura, y 95 Hm³ a Andalucía, para absorber el déficit hídrico que, históricamente, vienen soportando en materia de abastecimiento y de riego y que sea garantía de su desarrollo económico y social.

TERCERO.- Mostrar su solidaridad con las necesidades de agua del Área Metropolitana de Barcelona y con su derecho al trasvase de agua del Ebro y reivindicar el incremento de caudal asignado por el Gobierno de España, por considerar que es insuficiente y que debe alcanzar los 190 Hm³ año, tal y como establecía el PHN del 2001, recuperando al mismo tiempo todos los trasvases previstos en el mismo.

CUARTO.- Exigir al Gobierno de España que recupere la planificación hidrológica nacional como base de la política del agua, abriendo de inmediato un proceso de diálogo y negociación con todas las partes implicadas que permita alcanzar acuerdos estables para satisfacer los déficits hídricos y las necesidades sociales de todos los territorios y de todos los ciudadanos de España.

QUINTO.- Exigir al Gobierno de España que contemple y acometa todas las soluciones posibles a los problemas de déficit de agua, actual o futuro, de los territorios que representan, incluyendo toda clase de infraestructuras hidráulicas, como embalses y conexiones entre cuencas, para garantizar en todo momento el suministro de agua suficiente para el abastecimiento de sus poblaciones, el adecuado desarrollo de sus sectores socioeconómicos, y una gestión sostenible que permita recuperar y mantener los valores ambientales vinculados al agua.

SEXTO.- Exigir al Presidente Rodríguez Zapatero la urgente ejecución de todas las infraestructuras previstas en el Anexo de Inversiones de la Ley 10/2001, de Plan Hidrológico Nacional.

Interviene la Sra. Mallol portavoz del grupo popular que presenta al Pleno la moción de fecha 22 de Mayo de 2008 y, previa declaración de urgencia, hace una exposición de su propuesta de apoyo a la plataforma de Alcaldes por el Agua y solidaridad con el área metropolitana de Barcelona y su derecho al trasvase.

Interviene seguidamente en su primer turno el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, denunciando el oportunismo de esta Moción en este momento con la sequía que estamos sufriendo. Manifiesta que no apoyará la Moción porque está demostrado que los trasvases son una pésima solución a la sequía que sufren determinados territorios, remitiéndose a los graves problemas de restricciones de agua sufridos en determinados pueblos de Alicante y Murcia cuando gobernaba el PP. Critica el razonamiento técnico que defiende el Partido Popular porque el problema de fondo es el de la gestión del agua, que no resolverá ni las desaladoras ni los trasvases. *(Intervé a continuació en el seu primer torn el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís,, denunciant l'oportunisme d'esta Moció en este moment amb la sequera que estem patint. Manifesta que no recolzarà la Moció perquè està demostrat que els transvasaments són una pèssima solució a la sequera que patixen determinats territoris, remetent-se als greus problemes de restriccions d'aigua patits en determinats pobles d'Alacant i Múrcia quan governava el PP. Critica el raonament tècnic que*

defén el Partit Popular perquè el problema de fons és el de la gestió de l'aigua, que no resoldrà ni les dessaladores ni els trasvasaments.)

Toma la palabra en su primer turno de intervenciones el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando tanto su postura política como su opinión personal, indicando que está claro que nos encontramos en un territorio semiárido por las constantes y periódicas sequías que venimos sufriendo, por el cambio climático y por la escasez de acuíferos. Manifiesta que las alternativas son múltiples, y que hay que pensar en el reciclado de las aguas y tener una conciencia de ahorro. Indica que los estudios de costes revelan que las desaladoras aseguran un recurso inagotable y que son una buena alternativa a los trasvases, poniendo el ejemplo del estado de California.

A continuación interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, dando lectura a un breve texto sobre el derecho al agua potable, recogido en el preámbulo y en la exposición de motivos del Real Decreto que aprueba el trasvase a Barcelona. Argumenta los daños que producen las desaladoras y los beneficios de los trasvases y declara que la Comunidad Valenciana es pionera en la reutilización del agua.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva manifestando que se vuelve a abordar mal el problema, que es cómo y para qué se utiliza el agua, indicando que con el ritmo de trasvases propuesto por el Partido Popular se conseguirá secar el río Ebro y convertir al Mar Mediterráneo en una cloaca. Critica la política seguida con el río Segura por la Comunidad Valenciana y la región de Murcia, que le ha convertido en un río seco y contaminado. *(A continuació intervé el Sr. Penalva manifestant que es torna a abordar malament el problema, que és com i per a què s'utilitza l'aigua, indicant que amb el ritme de trasvasaments proposat pel Partit Popular s'aconseguirà assecar el riu Ebre i convertir al Mar Mediterrani en un albelló. Critica la política seguida amb el riu Segura per la Comunitat Valenciana i la regió de Múrcia, que li ha convertit en un riu sec i contaminat.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se indica que las bases fundamentales de la política del agua son el ahorro, las desaladoras y los trasvases, y que la cuestión de fondo es claramente política. Manifiesta que el Partido Popular da una imagen de que a la Comunidad Valenciana se le está robando el agua, cuando es un recurso del que no disponemos e indica que el gobierno socialista está haciendo una política responsable.

Termina el debate con la intervención del Sr. Alcalde que indica que la economía de la Comunidad Valenciana se fundamenta en los servicios, el turismo, la construcción y la agricultura huertana, al igual que Murcia y Almería. Manifiesta que aquí el agua está al servicio de las personas y ahora esa falta de agua supone más paro y menos riqueza. Declara que en la Comunidad Valenciana no se vive tan mal cuando son muchos los ciudadanos españoles y extranjeros que la eligen para quedarse aquí, y que el Partido Socialista se opone a todo lo que supone progreso para la Comunidad Valenciana y atacan continuamente a los campos de golf, que son una fuente de riqueza importante.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Votos NO.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B2) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS. MOCIÓN COMPROMÍS. MOCIÓN SOBRE RECHAZO A LA INSTALACIÓN DE UNA CENTRAL TÉRMICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CREVILLENT.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Compromís del Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

MOCIÓN SOBRE RECHAZO A LA INSTALACIÓN DE UNA CENTRAL TÉRMICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CREVILLENT.

José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de Compromís en el Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y votación ante este Pleno, la moción siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Crevillent recibió un escrito el 17 de abril del Ministerio de Medio Ambiente para evacuar consultas sobre la decisión de evaluación de impacto ambiental del proyecto que la empresa ESB Internacional ha presentado para la construcción en Crevillent de una central térmica de ciclo simple con la utilización como combustible el gas.

Existen razones para los que consideramos que la ubicación de la central térmica y su instalación tienen efectos negativos sobre el entorno donde se pretende ubicar y en general sobre el Medio Ambiente de nuestro término municipal afectando núcleos de población y a parques naturales protegidos.

En primer lugar, esta central emite gases de efecto invernadero como el CO₂ (Dioxido de Carbono) que es el primer causante del cambio climático y además emite gases como NxO (Oxidos de Nitrogeno) que con la luz solar, sobre todo en verano, provoca la formación de ozono, (gas venenoso)

En segundo lugar, la central también genera residuos como aceites y otros necesarios para el funcionamiento de las instalaciones. La empresa según su documento ambiental determina que estos vertidos se realizarán a través de las redes de saneamiento local. En el barrio de la estación y en su entorno próximo no existe red de alcantarillado. Actualmente los vecinos de este barrio se ven obligados a utilizar pozos ciegos, por lo que no está asegurada una correcta recogida de estos vertidos. Hay que añadir que las lluvias y escorrentías que llevarán este tipo de aceites contaminarían acequias y tierras cultivadas además algunas de estas acequias se comunican con el Parque Natural del Hondo.

En tercer lugar, la central emitirá fuertes ruidos y vibraciones que se unen y acumulan a los existentes, generados por el paso de la autovía y autopistas y que ya generan problemas de ruidos y vibraciones. Además hay que añadir el futuro paso del AVE que también tendrá un fuerte impacto ambiental

Estas consideraciones resultan inaceptables por sí solas pero hay que añadir que en el documento ambiental que presenta la empresa no está teniendo en cuenta un elemento añadido como es la proximidad al núcleo de población de la Estación y el diseminado existente en la zona. Tampoco no se ha tenido en cuenta que próximo a esta zona está prevista el desarrollo urbano de ampliación del barrio de la Estación que se vería seriamente comprometida por la proximidad de la central.

Y lo que nos parece también muy importante desde el punto de vista medio ambiental es su proximidad al Parque Natural del Hondo. Esta infraestructura afectaría al ya de por sí frágil ecosistema del parque sobre todo en lo que respecta a aves en peligro de extinción como la cerceta pardilla y la malvasía cabeciblanca, dos especies de patos en las que más del 70 y el 90% de las existentes en Europa se encuentran en nuestro parque.

Las aves no entienden de límites y precisamente esta zona es también paso y hábitat natural de los mismos debido a las tierras cultivadas próximas y a la presencia de acequias y embalses donde también son utilizadas por las aves. Hay que añadir que hablamos del Parque Natural del Hondo pero por su interconexión en el mismo ecosistema deberíamos hablar también de las Charcas que corresponden a las Salinas de Santa Pola, de Torrevieja y del Clot del Garvany. Todas estas lagunas y charcas tienen un gran interés biológico gracias a su diversidad y están interrelacionadas y próximas entre sí.

Existe una consideración final que hace también injustificable este proyecto. En nuestro término municipal, debido a las mejoras en infraestructuras y redes eléctricas producidas en los últimos años fundamentalmente por las inversiones realizadas desde la Cooperativa Eléctrica, se ha constatado que el suministro eléctrico en Crevillent no está sufriendo cortes, ni carencias reseñables que justifiquen la instalación en nuestro término municipal de esta Central para disponer de más energía eléctrica.

Además este Ayuntamiento ha cedido terrenos y está a punto de concluir la construcción de un gran parque de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica. Este Parque está siendo construido por Cooperativa. El cual cuando esté en pleno rendimiento incrementará los recursos energéticos en la zona. La energía solar sí es una forma limpia de energía que no produce CO2 y que permite el cumplimiento de los compromisos que tiene España con el protocolo de Kyoto y las normas sobre emisión de gases de efecto invernadero del propio Estado Español. Al contrario la planta de generación eléctrica a través de la combustión de gas no permite cumplir con la estrategia global de cumplimiento de las normas y compromisos antes citados.

Todos estos argumentos son suficientes motivaciones para que el proyecto de instalación de la Central térmica en la Partida del Boch se desestime.

Por todo ello,

SE ACUERDA

PRIMERO. El Ayuntamiento en Pleno manifiesta su voluntad de rechazar la instalación de la central térmica proyectada por ESB Internacional u otra de similares características en nuestro municipio.

SEGUNDO. Se traslade al Ministerio de Medio Ambiente y a la Dirección General de Política Energética y Minas nuestro rechazo al citado proyecto y se tenga en consideración nuestra exposición de motivos a los efectos de rechazo del citado proyecto y de la realización de un estudio de de impacto ambiental en el caso de proseguir con el mismo.

TERCERO. Comunicar a los órganos competentes por razón de materia de la Generalitat Valenciana nuestro rechazo a este proyecto de construcción de una Central Térmica en Crevillent.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Municipal Compromís se da lectura a la Moción presentada ante el Pleno con fecha 23 de mayo de 2008, sobre el rechazo a la instalación de una central térmica en el término municipal de Crevillent. *(Pel Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Municipal Compromís, es dóna lectura a la Moció presentada davant del Ple amb data 23 de maig del 2008, sobre el rebuig a la instal·lació d'una central tèrmica en el terme municipal de Crevillent.)*

Previa declaración de urgencia, toma la palabra el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, destacando la confusión que se está produciendo con este caso, y demuestra su preocupación por la situación actual. Indica que en todo el proceso falta como primer paso la solicitud de la empresa del certificado de compatibilidad urbanística, independientemente de que el Ministerio apruebe o tramite la Declaración de Impacto Ambiental. Parece que todos están de acuerdo en que el emplazamiento propuesto es totalmente inadecuado y reitera que está en manos del Ayuntamiento rechazar esta actividad.

Interviene seguidamente el Sr. Molla Ferrández, concejal de Urbanismo y Obras, indicando que la presentación de esta Moción en este momento no tiene ninguna validez porque está fuera de plazo y es inútil su discusión porque lo que vale son las alegaciones que han sido presentadas al expediente. Declara que el Gobierno Municipal desde un primer momento se ha posicionado en contra y que ha esperado hasta el último día para remitir al Ministerio todas las alegaciones presentadas que también son contrarias. Aclara los términos del expediente y de su tramitación e insiste en que el que tiene la responsabilidad de aprobar o denegar la instalación es el Gobierno Central.

Por el Sr. Penalva se declara que nos encontramos ante un tema muy grave y que afecta mucho a todos los vecinos. Indica que conoce perfectamente el plazo de alegaciones pero que esta Moción no tiene solamente esa intención, ya que considera que se debe adoptar un acuerdo plenario unánime en contra de la instalación de la central térmica. No comparte la opinión del Grupo Socialista de que sea algo por lo que no debemos preocuparnos, y manifiesta que si esta Moción no se aprueba ahora se planteará en Comisión una propuesta para que el Pleno adopte un acuerdo en este sentido. *(Pel Sr. Penalva es declara que ens trobem davant d'un tema molt greu i que afecta molt tots els veïns. Indica que coneix perfectament el termini d'alegacions però que esta Moció no té només eixa intenció, ja que considera que s'ha d'adoptar un acord plenari unànime en contra de la instal·lació de la central tèrmica. No compartix l'opinió del Grup Socialista de què siga quelcom pel que no hàgem de*

preocupar-nos, i manifesta que si esta Moció no s'aprova ara es plantejarà en Comissió una proposta perquè el Ple adopte un acord en este sentit.)

Por el Sr. Mas Galvañ se declara el apoyo a la Moción y manifiesta que les hubiera gustado participar en la respuesta que se ha enviado al Ministerio. Insiste en que no se debe alarmar a los vecinos diciendo que el Ayuntamiento no puede hacer nada y que todo depende del Ministerio, llamando a la responsabilidad de todos por las incomodidades que ya están sufriendo los vecinos de la zona y considerando necesario estudiar más detalladamente el caso para ver si en otro emplazamiento podría ser beneficioso.

Por el Sr. Alcalde se declara que tanto el Gobierno Municipal como de forma personal está totalmente en contra de este proyecto, pero su responsabilidad de gobierno y sus declaraciones se deben basar en informes técnicos y así se ha hecho. No comparte que ahora se deba votar una Moción cuando desde el punto de vista administrativo el tema ya está resuelto, y manifiesta su disposición a tomar un acuerdo conjunto en este sentido con acuerdo previo de todos los grupos políticos, pero no como una Moción unilateral. Propone que si se retira la Moción en este momento, están dispuestos a adoptar un acuerdo conjunto pero que en caso contrario se verán obligados a votar en contra.

Por el Sr. Penalva se indica que le parece un tema muy serio y que si realmente se logra un acuerdo unánime en el próximo Pleno, no tiene inconveniente en retirar la Moción. *(Pel Sr. Penalva s'indica que li pareix un tema molt seriós i que si realment s'aconsegueix un acord unànime en el pròxim Ple, no té inconvenient a retirar la Moció.)*

A la vista de lo anterior por el Sr. Alcalde se declara retirada la moción y hace un emplazamiento a la Corporación para el próximo Pleno a los efectos de debatir y adoptar un acuerdo unánime.

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B3) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS. MOCIÓN COMPROMÍS. MOCIÓ SOBRE L'APLICACIÓ DE LA LLEI DE PROMOCIÓ DE L'AUTONOMIA PERSONAL I ATENCIÓ A LES PERSONES EN SITUACIÓ DE DEPENDENCIA.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Compromís del Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

MOCIÓ SOBRE L'APLICACIÓ DE LA LLEI DE PROMOCIÓ DE L'AUTONOMIA PERSONAL I ATENCIÓ A LES PERSONES EN SITUACIÓ DE DEPENDÈNCIA.

José Manuel Penalva Casanova, Portaveu del Grup municipal de Compromís a l'Ajuntament de Crevillent, en nom i representació del mateix i a l'empara del que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, així com en el RD 2568/1986. De 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, presenta per al seu debat i votació davant d'aquest Ple, la moció següent:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

En 2010, l'estat espanyol tindrà més de tres milions de persones que presenten alguna diversitat funcional que li ha causat i li pot arribar a causar una dependència a l'hora de realitzar les activitats de la vida diària o necessitats de suport per a mantindre i fomentar l'autonomia personal en igualtat d'oportunitats, tal com es va reflectir en el Llibre Blanc de la Dependència elaborat pel Ministeri de Treball i Assumptes Socials, a través de la seua Secretaria d'Estat de Serveis Socials, Família i Discapacitat.

No obstant això, cal destacar que en aquest estudi no s'incorporen altres persones en situació de dependència incloses com a beneficiàries en l'esmentada llei com les persones amb malaltia mental i els menors de 0 a 3 anys en situació de dependència, per tant aquesta xifra encara és major quant a les persones afectades sense estar ateses amb responsabilitat pública amb els mitjans humans i materials necessaris fins a aquests moments. Encara que, com és sabut, la tasca de cures i atenció recau en les famílies, sobretot, en les dones, principals cuidadores.

Davant d'aquesta situació d'urgència social, en l'anterior legislatura, aconseguir un pacte social per a l'aprovació de la Llei de Promoció de l'Autonomia Personal i Atenció a les Persones en situació de Dependència va ser un dels compromisos prioritaris en matèria de política social.

L'aprovació de la llei estatal suposa una consolidació de drets fent justícia amb aquelles persones que han sigut les grans oblidades fins ara: les persones majors, les persones amb discapacitat física i / o amb diversitat funcional, i, molt especialment, les persones amb malaltia mental.

Al País Valencià, al voltant d'unes 280.000 persones tenen dret, reclamable judicialment, al ser un dret subjectiu, a l'atenció, intervenció i prestació de serveis en funció del grau i la intensitat de la dependència Reconeguda després de la valoració, així com l'atenció a la prevenció.

Respecte la posada en posada en marxa i funcionament el govern valencià del PP ha apostat per crear serveis de gestió privada paral·lels al sistema públic per al seu desenvolupament.

Es regula la iniciativa privada com a part del sistema de serveis socials com a prestadors prioritaris dels serveis, jugant un paper més destacat en l'atenció a la dependència en les seues diverses poblacions (persones majors, persones amb discapacitat, persones amb malaltia mental). Tal com arreplega la resolució de 9 de maig del 2007 de la Conselleria de Benestar Social per la que s'aproven les tarifes de les actuacions, treballs i estudis prestats per l'Agència Valenciana de Prestacions Socials (AVAPSA).

Els ciutadans i les administracions locals estem patint una falta de reconeixement al no participar en la gestió ni tindre's en compte el bagatge ni el camí de la xarxa de Serveis Socials generals amb els que comptem.

A pesar d'haver-se aprovat el Decret 35/2007 de març del Consell de la Generalitat Valenciana, que contempla i determina la presència i participació dels ajuntaments en el Consell que ha de supervisar, debatre i examinar el desplegament de la llei, encara no s'ha convocat, deixant a la improvisació i a la descoordinació l'atenció de les necessitats reals de les persones.

En aquests moments s'han cursat més de 61.000 sol·licituds, i es desconeix quantes han sigut visitades pels 34 valoradors (segons ràtio per al seu funcionament adequat serien necessaris 150). Però el més greu és que encara no s'ha emés cap PIA (Pla d'Atenció Individualitzada) que suposaria la verdadera posada en marxa de la Llei.

Tampoc s'ha especificat quin serà el finançament que destine la Generalitat Valenciana per a garantir la seua aplicació. De fet, el Consell va perdre 595.618 euros per a això enguany passat al no emprar-los en dependència, se li va minorar aquesta elevada quantitat dels ingressos de l'Estat al no executar les actuacions subvencionades dins del Pla d'Acció a Favor de les Persones en situació de Dependència.

No obstant això, l'aposta de l'anomenada llei de dependència, aprovada amb la unanimitat de tots els partits polítics en l'anterior legislatura en l'estat espanyol, s'ha convertit en una arma llançívola en la batalla política del Partit Popular i el PSOE.

Aquest tema tan sensible, que ens afecta a totes les persones, sense distinció, està sent desatés per falta d'acord entre les administracions.

La conseqüència d'aquesta actitud és un greuge i un maltractament territorial. Fet pel PP de forma activa i conscient, amb el seu boicot, bloqueig i paralització de la resolució d'expedients, així com amb la conculcació de drets.

Dos exemples:

D'una banda, la dubtosa legalitat de la modificació legislativa en Els pressupostos del canvi del silenci administratiu de positiu a negatiu al realitzar una sol·licitud, només, succeïx al País Valencià.

D'altra banda, només 7 persones cobren l'ajuda de 405 euros per cuidador familiar quan a Andalusia, són 3.756 les persones que ja l'estan cobrant i en el conjunt de l'Estat espanyol són quasi sis mil les prestacions econòmiques que ja s'estan abonant.

En aquest sentit, el govern central, davant de l'incompliment sistemàtic d'aquesta llei per part d'algunes autonomies com la valenciana No denuncia ni regula un exercici de dret democràtic penalitzant el retard en el conveni o la devolució de les subvencions que no s'han gastat en matèria de serveis i prestacions d'ajuda a la dependència

El resultat és que es continua perjudicant els més necessitats i els seus familiars quan l'important són les persones i no el negoci controlat des de despatxos D'empreses privades amb un full de ruta clara: consolidar un model de mercantilització d'allò social on la necessitat queda subvertida al "negoci – Benefici".

Basant-se en el que argumenta anteriorment, sotmetem a debat i consideració per dret i sentit comú, Les propostes següents:

PRIMER. Exigir que el Consell abandone la seua actitud obstruccionista i que done solució a les més de 61.000 sol·licituds tramitades.

SEGON: Instar a la Generalitat Valenciana a agilitzar les valoracions de les sol·licituds pendents i les emissions de les resolucions oportunes.

TERCER. Eliminar la disposició addicional 11 de la Llei De Pressupostos de la Comunitat Valenciana per a l'exercici 2008 que estableix que les persones valorades per la Generalitat Valenciana han d'entendre que la seua sol·licitud ha sigut desestimada si no han rebut resposta en el termini de sis mesos, contravenint la llei 36/2006

QUART. Instar a la Generalitat a què desenvolupe legislativament a la major brevetat l'aplicació de recursos que contempla la llei 36/2006.

QUINT. Garantir la suficiència financera per als gastos derivats dels professionals necessaris per a fer front Als plans d'atenció individualitzada (PIE) amb caràcter d'urgència amb contractacions laborals no precàries que reduïsquen la inestabilitat en l'ocupació i milloren la qualitat del servei, al contrari de com es ve practicant amb la constant privatització en el sistema públic de serveis socials

SEXT. Exigir l'establiment de mecanismes de llistes d'espera públiques per registre institucional en funció de peticions d'usuaris establint prioritat sobre aquelles persones en situació de gran dependència que en aquests moments no siguen beneficiaris de cap recurs.

SÈPTIM. Garantir el finançament i desenrotllament de la cartera de serveis i prestacions destinats a la prevenció de les situacions de dependència (l'anomenada predependència) així com el foment de l'autonomia personal de les persones afectades, disminuint col·lateralment els efectes negatius que té aquesta situació desatesa i de sobrecàrrega per a les seues famílies.

OCTAU. Impulsar un Pla Municipal per a la Promoció de l'Autonomia Personal i d'Atenció a les persones en situació de Dependència.

NOVÉ. Instar el govern de la nació al desenvolupament del sistema nacional d'atenció a la dependència i l'aplicació i gaudiment dels drets derivats de la llei progressivament sense perjudici dels ciutadans per qüestions territorials i de color polític. Tal com arreplega la llei 39/2006, les tres administracions han d'actuar conjuntament per a aconseguir un adequat i suficient desenvolupament de la mateixa per a no lesionar els drets, deixant en desparament, a les persones majors, persones amb discapacitat, persones amb malaltia mental i a les seues famílies, que sol·liciten un dret per llei.

DESÉ. Que es trasllade del contingut de la present moció i dels acords adoptats a:

- Les associacions, entitats cíviques i sindicats
- President del Govern d'Espanya
- President de La Generalitat Valenciana
- Ministeri d'Educació, Política social i Esport
- Conselleria de Benestar Social de la Comunitat Valenciana
- Portaveus i grups parlamentaris en les Corts Valencianes
- Sindicatura de Greuges
- Defensor del Poble

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Municipal Compromís se da lectura a la Moción presentada ante el Pleno con fecha 23 de mayo de 2008, sobre la aplicación de la

Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia. *(Pel Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Municipal Compromís, es dóna lectura a la Moció presentada davant del Ple amb data 23 de maig del 2008, sobre l'aplicació de la Llei de Promoció de l'Autonomia Personal i Atenció a les Persones en situació de Dependència.)*

Previa declaración de urgencia, toma la palabra el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que ya en el Pleno pasado se presentó una Moción similar y se alegra de que se continúe en esta línea, aunque lamentablemente la situación continúa igual. Hace una comparación de las diferentes aplicaciones de la Ley en las distintas Comunidades Autónomas y pone el ejemplo de Extremadura, Asturias, Cataluña y Valencia.

Seguidamente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular para manifestar que no apoyarán la Moción porque entiende que parte de unas premisas erróneas y que llega a conclusiones inexactas. Declara que sabiendo que se trata de una Ley de aplicación progresiva, no se puede hacer propaganda diciendo que estas ayudas se pueden solicitar y obtener de forma inmediata. Expone datos de expedientes, valoradores y solicitudes tramitadas, y cita las diferencias de trato en las distintas Comunidades Autónomas haciendo referencia a las medidas aplicadas en la Comunidad Valenciana con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.

Por el Sr. Penalva se manifiesta que esta Ley es un derecho, no una opción de calidad, promueve la igualdad y crea mucho empleo. Considera que sería importante que la Comunidad Valenciana se dedicase a cumplir plenamente la Ley y reitera su petición de que se le concedan los datos de la población de Crevillent. *(Pel Sr. Penalva es manifesta que esta Llei és un dret, no una opció de qualitat, promou la igualtat i crea molta ocupació. Considera que seria important que la Comunitat Valenciana es dedicara a complir plenament la Llei i reitera la seua petició que se li concedisquen les dades de la població de Crevillent.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se manifiesta que se deben conceder datos sobre la aplicación de la nueva Ley, no sobre la situación anterior, y considera que se están mezclando asuntos. Hace referencia a la existencia de las quejas de los propios técnicos y reitera el boicot sistemático a la aplicación de la Ley por parte del Partido Popular. Pide responsabilidad en la aplicación de los fondos que se reciben por ello.

Por el Sr. Alcalde se reitera que la Ley no tiene plena aplicación hasta el año 2015, y que los trámites exigidos por esta Ley son excesivos, acusando de demagogia al Partido Socialista. Hace referencia al proyecto del nuevo Centro Asistencial de Enfermos Mentales de Crevillent, indicando que la Red de Centros de la Comunidad Valenciana es de las más avanzadas de España y eso también es Ley de Dependencia.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7
Votos NO.....	14

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Rechazar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B4) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS. MOCIÓN PSOE. RE 8399.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Grupo del Partido Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

Cayetano Mas Galvañ, Portavoz del Grupo del Partido Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación de dicho grupo político y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno municipal, la siguiente:

MOCIÓN

Según la clasificación establecida por la propia Consellería de Bienestar Social, los centros de atención a las personas mayores y dependientes en la Comunidad Valenciana pueden agruparse en los siguientes tipos:

1. Centros residenciales para personas mayores.
2. Residencias para personas mayores dependientes
3. Centros de día para personas mayores dependientes.
4. CEAMS (Centros Especializados de Atención a Mayores)
5. Otros: Viviendas tuteladas, Hogares y clubes para la tercera edad.

Cada uno de estos tipos de centros tiene unos objetivos y unos usuarios potenciales diferentes. Por tanto, los servicios que prestan están adaptados a dichas circunstancias.

Según la misma Consellería, en Crevillent existen dos centros clasificados como "hogares y clubs para personas mayores" (el Centro de la Tercera Edad situado junto al Centro de Salud, y el antiguo Hogar del Pensionista), una residencia para mayores (la de las Hermanas Carmelitas, clasificada como residencia para personas mayores dependientes), y el Centro ocupacional "Virgen de los Desamparados", calificado como centro ocupacional para discapacitados.

La situación, por tanto, para una ciudad con casi 30.000 habitantes, resulta claramente deficitaria, especialmente en lo que se refiere a los tipos 1 (residencias para personas mayores) y 3 (centros de día para personas mayores dependientes), y dista de ser satisfactoria en el tipo 2 (residencias para personas mayores dependientes), dada la escasez de plazas. Sólo en el tipo 4, si aproximamos al concepto de CEAM's los dos hogares disponibles en Crevillent, podríamos decir que nos aproximamos a cubrir los mínimos exigibles para nuestra población.

Ante esta situación, y sin olvidar que es muy importante la necesidad de crear o aumentar las residencias para personas mayores y dependientes, queremos en la presente moción llamar la atención sobre el tercero de los tipos de centros mencionados por la Consellería. Nos referimos a los centros de día para personas mayores dependientes.

Se denomina así a todo establecimiento que ofrezca un programa de atención diurna especializada, destinada a personas que precisan de ayuda para la realización de las actividades básicas y/o actividades instrumentales de la vida diaria. Sus objetivos son mantener, preservar y/o mejorar la funcionalidad de los usuarios y servir de apoyo a la familia, mediante la provisión de un recurso que posibilite la vida socio-laboral de sus miembros. Podrán ser usuarios las personas mayores de 60 años con problemas de dependencia que presenten enfermedades crónicas, pluripatología, con limitación de su autonomía y que requieran una atención sociosanitaria especializada, supervisión médica, cuidados de enfermería o rehabilitación, que no se puedan prestar adecuadamente en el domicilio. Con carácter excepcional los centros de día podrán atender, con independencia de la edad, a personas que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- demencias que no requieran cuidados sanitarios continuados por la evolución de la enfermedad
- crónicos con patologías que generan problemas funcionales y/o cognitivos
- crónicos con patología osteoarticular degenerativa y traumatológica
- secuelas funcionales post-intervención quirúrgica o accidente.

Quedarían excluidos, no obstante, los enfermos mentales, los discapacitados psíquicos y las personas dependientes que requieran cuidados sanitarios continuados y aquellas que tengan trastornos de la conducta que perturben gravemente la convivencia.

Los centros de día de personas mayores dependientes, ofrecerán los siguientes servicios básicos: acogimiento, restauración, higiene personal, atención social (animación sociocultural, atención social individual, grupal y comunitaria, atención social familiar), atención a la salud (médica, psicológica, de enfermería, actividades de terapia ocupacional y rehabilitación, prevención y promoción de la salud), y transporte adaptado.

El interés de este tipo de Centros viene respaldado por el conjunto de estudios, tanto de la Consellería, como de carácter universitario, que ponen claramente de manifiesto que un porcentaje muy elevado de las personas en situación de dependencia (en torno al 90%), prefieren y pueden ser atendidos

en Centros de Día antes que en residencias geriátricas. La demanda social potencial para estos centros es, por tanto, muy grande.

En Crevillent, finalmente, entendemos que existen instalaciones ya existentes que podrían ser adaptadas como Centros de Día, con el consiguiente y significativo ahorro de costes.

Según todo lo expuesto y por todo ello, solicitamos la adopción del siguiente

ACUERDO:

Solicitar a la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana que, en colaboración con el Ayuntamiento de Crevillent, estudie e implante en Crevillent, un Centro de día para personas mayores dependientes.

Interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista que presenta al Pleno la Moción de fecha 26 de Mayo de 2008 y, previa declaración de urgencia, hace una exposición de su propuesta sobre el estudio e implantación en Crevillent de un Centro de Día para personas mayores dependientes.

Interviene a continuación el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Municipal Compromís, apoyando plenamente la Moción para que las personas mayores dependientes sean atendidas correctamente y porque además permite crear empleos tanto directos como indirectos. Declara que hay un déficit importante en Crevillent en cuanto a Residencias de la Tercera Edad y Centros de Día, y que ésta es una solución que el Gobierno Municipal debe adoptar cuanto antes. *(Intervé a continuació el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Municipal Compromís, recolzant plenament la Moció perquè les persones majors dependents siguen ateses correctament i perquè a més permet crear ocupacions tant directes com indirectes. Declara que hi ha un dèficit important a Crevillent quant a Residències de la Tercera Edat i Centres de Dia, i que esta és una solució que el Govern Municipal ha d'adoptar com més prompte millor.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se indica que la propia Consellería en su página web hace una clasificación de las instalaciones de atención y asistencia a Dependientes y que Crevillent es una población con un claro déficit de este tipo de instalaciones, con lo que tiene que acudir a la iniciativa privada para cubrir las necesidades de atención especializada. Considera que lo más adecuado sería una Residencia Geriátrica con un Centro de Día pero que el recurso mínimo para una población como Crevillent es el Centro de Día.

Interviene seguidamente la Sra. Mallof Sala, portavoz del Grupo Popular, explicando por qué en Crevillent no existen los Geriátricos que fueron aprobados en el año 2001, argumentando que la razón es la falta de suelo adecuado que dejó el Partido Socialista durante su mandato. Lamenta que se utilice a las personas más débiles para hacer demagogia y reclama la financiación necesaria para hacer frente al cumplimiento de los servicios adecuados para la población valenciana.

Por el Sr. Penalva Casanova se manifiesta que después de catorce años en el Gobierno Municipal el Partido Popular ha sido incapaz de conseguir suelo para cedérselo a la Generalitat con esta finalidad, y siguen echando la culpa a los gobiernos anteriores, declarando que el compromiso político de su grupo es para la defensa de las personas más necesitadas. *(Pel Sr. Penalva Casanova es manifesta que després de catorze anys en el Govern Municipal el Partit Popular ha sigut incapaç d'aconseguir sòl per a cedir-li'l a la Generalitat amb esta finalitat, i continuen tirant la culpa als governs anteriors, declarant que el compromís polític del seu grup és per a la defensa de les persones més necessitades.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se indica que el 90% de la Moción presentada es copia literal de la información y de los datos publicados en la página web de la Consellería y reprocha también en estos catorce años de Gobierno Popular no hayan sido capaces de sacar adelante su propio Plan General ni de aprobar las modificaciones necesarias para conseguir el suelo preciso para un Centro de Día, planteándose la pregunta de si el PP quiere que haya o no un Centro de Día en Crevillent.

Por el Sr. Alcalde se insiste en que se hace demagogia y responde a las acusaciones de incapacidad de aprobación de un Plan General manifestando que se motiva porque ha habido tres cambios legislativos en el tema urbanístico en esta Comunidad promovidos por el Partido Socialista.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7
Votos NO.....	14

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Rechazar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Municipal Compromís, rogando que el derecho a ver los expedientes de Pleno sea efectivo y pidiendo que la tarde de la sesión plenaria esté abierto el Ayuntamiento desde las 15:30 horas para poder consultar los expedientes y facilitar esta actividad a los concejales que tienen obligaciones laborales. *(En primer lloc pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Municipal Compromís, preguntant que el dret a veure els expedients de Ple siga efectiu i demanant que la vesprada de la sessió plenària estiga obert l'Ajuntament des de les 15:30 hores per a poder consultar els expedients i facilitar esta activitat als regidors que tenen obligacions laborals.)*

Por el Sr. Alcalde se declara que ve complicado acceder a esta petición, porque la responsabilidad de los expedientes le corresponde a unos funcionarios concretos y teniendo conocimiento de que el Pleno es una vez al mes y que se convoca dentro de los plazos correspondientes, se cumple con la obligación de que los expedientes estén completos desde el día de la convocatoria. No obstante se estudiará la petición.

Seguidamente se plantea una pregunta sobre la situación del Colector de Aguas Pluviales y el estado de la Red de Alcantarillado después de varios meses de desperfectos, preguntando sobre las actuaciones que tiene previstas el Ayuntamiento al respecto.

Por el Sr. Moya, concejal de obras, se responde que el Colector está sin acabar y aún continúa en obras, y que se ha requerido a la empresa para que subsane las deficiencias detectadas. Manifiesta que el director de obras está contratado por la Consellería y no por el Ayuntamiento, y que cuando se compruebe el funcionamiento del Colector se tomarán las medidas necesarias para evitar las balsas que se forman.

Por la Sra. Martínez Belén del Grupo Municipal Compromís se plantean algunas preguntas sobre el Crucero organizado por la Concejalía de Servicios Sociales: ¿si se ha obtenido alguna subvención para la financiación del viaje? ¿si ha habido beneficios del Ayuntamiento o de alguna agencia de viajes por la captación de los viajeros? ¿y si tienen previsto continuar utilizando los recursos públicos para estos fines? *(Per la Sra. Martínez Belén del Grup Municipal Compromís, es plantegen algunes preguntes sobre el Creuer organitzat per la Regidoria de Servicis Socials: si s'ha obtingut alguna subvenció per al finançament del viatge? Si hi ha hagut beneficis de l'Ajuntament o d'alguna agència de viatges per la captació dels viatgers? I si tenen previst continuar utilitzant els recursos públics per a estos fins?)*

Por el Sr. Alcalde se contesta que el turismo es un medio de inserción y que no ha habido subvenciones para la financiación de este programa en concreto. No tiene constancia de que haya habido beneficios concretos en ningún aspecto porque se ha hablado con varias agencias de viajes para organizar esa actividad. No obstante si tiene algún interés en algún

caso específico se informará por la concejala. Por la Concejala de Servicios Sociales, Sra. Guirao, se indica que no ha habido beneficios para ninguna persona concreta, manifestando que acompañando al grupo han ido tres técnicos municipales y la propia concejala, con una gratuidad del 50% aproximadamente.

Interviene a continuación el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista preguntando si se tiene alguna estimación concreta de cuándo será aprobado el Plan General. Por el Sr. Alcalde se contesta que probablemente este año se aprobará estando a falta en este momento de algunos informes de calidad ambiental y respecto al monte público habiéndose pedido al Ayuntamiento que todo el monte sea calificado con protección especial y que eso al Ayuntamiento le parece excesivo.

Por el Sr. Mas se ruega que se den explicaciones sobre la actuación musical de la Banda en los actos del Jumelage y del viaje a Fontenay-le-Fleury. Por el Sr. Alcalde se responde que no pasa nada porque la Banda no haya ido al viaje de Fontenay-le-Fleury, porque hay que hacer una reducción de costes.

Por el Sr. Mas se ruega que se mantengan las formas en el turno de intervención del público por parte del Sr. Alcalde. Por el Sr. Alcalde se manifiesta que en todo caso debe haber un respeto a la institución y que no le parece correcto que este ruego venga precisamente del Sr. Mas.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2008.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA

D^a. SIRA PÉREZ ORTUÑO

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día treinta de junio de dos mil ocho, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto MalloL Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Dada cuenta del acta de la sesión de fecha 27.05.08, por el Sr. Penalva se advierten unos errores, redactados en los términos siguientes:

En la pág. 27, en su última intervención, en la línea 7:

DONDE DICE: "...defiende el Partido Popular porque el problema de fondo es el de la gestión del agua."

DEBE DECIR: "...defiende el Partido Popular porque el problema de fondo es el de la gestión de **la demanda** del agua."

En la pág. 34, en la primera intervención, en la línea 1 se debe cambiar un término:

DONDE DICE: "Por el Sr. Penalva se manifiesta que esta Ley es un derecho, no una opción de calidad,..."

DEBE DECIR: "Por el Sr. Penalva se manifiesta que esta Ley es un derecho, no una opción de **caridad**,..."

Sometida a votación, con la corrección de los errores se aprueba por unanimidad.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito presentado por el portavoz del Grupo Municipal del PSOE,

solicitando que el concejal que representa a su grupo como vocal suplente en la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, D. Francisco Javier Ramírez Riquelme, sea sustituido por la concejala D^a. Ester Mellado Coves en dicha Comisión.

A su vista, conforme a lo previsto en el art. 125 c) del ROF, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de la notificación recibida de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se acepta la cesión gratuita de una parcela de 1.146 m2 de superficie, sita en Crevillent, calle Huertas, realizada por el Ayuntamiento de este municipio a favor de la Generalitat, para ser destinada a construcción de la Escuela de Teatro "Chapí".

Interviene el Sr. Mas Galvañ del Grupo Socialista, indicando la necesidad de que el Ayuntamiento llegue a un Convenio con la Generalitat para el uso del Teatro.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

3.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2008, del siguiente tenor literal:

"4.1.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (24-16/08)

Visto el expediente promovido por D^a. MARIA DOLORES GARRO GIL con DNI 74.170.902-L y domicilio en C/ Lluís Vives nº 7-3º B, interesando fraccionamiento de nueve mensualidades para el pago de liquidación practicada en expediente 255/08 del Incremento sobre Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Se fraccione el importe de la liquidación que asciende a 842,29 Euros para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de junio de 2008, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.*

SEGUNDO.- *Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.*

TERCERO.- *Se le exime de aportar garantía.*

CUARTO.- *La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio."*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus términos.

3.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2008, del siguiente tenor literal:

"4.2.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-113/08)

Visto el expediente promovido por D^a. LEONOR CANDELA QUIÑONERO con DNI 33491262-L y domicilio en C/ San Antonio nº 23 , interesando fraccionamiento para el pago de recibos pendientes de pago en Recaudación Ejecutiva.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Se fraccione el importe de la deuda existente en Recaudación Ejecutiva por Impuesto sobre Vehículos, ejercicios 2000 al 2007, ambos inclusive, cuyo importe principal asciende, al día de la fecha, a 956,07 Euros, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de Junio de 2008 y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.*

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

QUINTO.- Trasládese el acuerdo a la solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de junio de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-110/08)

Se da cuenta del expediente promovido por D^a CARMEN FERNÁNDEZ AMADOR, con domicilio en C/ Taibilla nº 25, solicitando fraccionamiento para el pago de recibos pendientes de pago en Recaudación Ejecutiva.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- DESESTIMAR el conceder fraccionamiento para el pago de la deuda correspondiente a Sanciones-Multas, cuyo importe principal, al día de la fecha, asciende a 48,08 Euros más recargos y costas.

SEGUNDO.- Se fraccione el resto de la deuda existente en Recaudación Ejecutiva, cuyo importe principal asciende, al día de la fecha, a 368,40 Euros, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de Junio de 2008 y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

TERCERO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

CUARTO.- Se le exime de aportar garantía.

QUINTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

SEXTO.- Trasládese el acuerdo a la solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 912/08, de 21 de mayo, sobre Designación de Letrado en citación a Agentes de Policía Local, en calidad de imputados por delito de lesiones en el procedimiento de Diligencias Previas nº 004835/2007.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

3.5.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1117/08, de 19 de junio, referente al incremento de 2/3 partes del complemento específico de los funcionarios del Ayuntamiento, percibido en las pagas extraordinarias y el 1% al personal laboral para el 2008.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por

unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

Hacienda y Patrimonio

4.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, del que se desprende lo siguiente:

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

"INFORME DE INTERVENCION

En relación con las facturas correspondientes a ejercicios anteriores, con el siguiente detalle:

Factura	Partida	Descripción	Interesado	Total
20735- 2008	2008--121-22603	JURIDICOS	CERVERA GARCIA M ^º JOSE	349,86 €
HONORARIOS R. CONTENCIOSO ADTVO. N ^º 1594/02.				
IRPF	346,4	15 %	IRPF RETENCION TRABAJO PERSONAL	51,96 €
22986- 2008	2008--422-212	REPARACIONES ENSE#ANZA	HISPANA DE INSTALACIONES,S.A	118,73 €
REPARACION INSTALACION EN C.P. PRIMO DE RIVERA.- R.C. PLENO				
22988- 2008	2008--422-212	REPARACIONES ENSE#ANZA	HISPANA DE INSTALACIONES,S.A	236,23 €
REPARACION INSTALACION C.P. FCO. CANDELA.				
23029- 2008	2008--422-212	REPARACIONES ENSE#ANZA	MECANICA RONDA SUR, S.L.	53,36 €
TRABAJOS PRESTADOS EN C.P. JULIO QUESADA.- R.C. PLENO				
24579- 2008	2008--432-213	MAQUINARIA ALUMBRADO	ELECTRICIDAD MEDINA Y CARRERES S.L	2.330,29 €
MATERIAL ELÉCTRICO SUMINISTRADO S/FRA.- R.C. PLENO				
Total general				3.088,47 €

Se efectúa el siguiente INFORME:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o

aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas especificadas en la relación anterior, para reconocer la obligación determinada anteriormente.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el presente informe, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

5.- CUENTA AQUAGEST LEVANTE S.A. ALCANTARILLADO 2007.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, del que se desprende lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Intervención y Tesorería Municipal, del siguiente tenor:

“INFORME INTERVENCION Y TESORERIA

El Tesorero y la Interventora de este Ayuntamiento, que suscriben, recibidas y examinadas la cuenta de gestión de AQUAGEST, S.A. en sus periodos voluntario y ejecutivo, correspondientes al ejercicio económico de 2007 y relativo a la gestión y cobro del Alcantarillado (en base al Acuerdo de Pleno de 25.07.96, modificado el 28.11.01), tiene el honor de informar a la Corporación Municipal en Pleno lo que sigue:

PRIMERO.- Existe conformidad de los asientos reflejados en las Cuentas con la contabilidad municipal.

SEGUNDO.- Del examen de los Estados componentes de las Cuentas se obtiene el siguiente resumen:

CUENTA ALCANTARILLADO 2007	
Pte Cobro a 31.12.06	172.332,74
Cargos: nº 1 de 2007	66.874,65
Cargos: nº 2 de 2007	69.088,12
Cargos: nº 3 de 2007	68.598,80
Cargos: nº 4 de 2007	65.263,25
SUBTOTAL CARGO	269.824,82
Anulaciones	29.360,29
Nuevas Liquidaciones	811,78
Total Cargo	413.609,05
Ingresos Voluntaria	

Periodo 3 de 06	61.272,34
Periodo 4 de 06	59.809,78
Periodo 1 de 07	61.846,90
Periodo 2 de 07	0,00
TOTAL INGRESO VOLUNTARIA	182.929,02
Ingresos Ejecutiva	4.286,25
Pendiente de Cobro	226.393,78
Total Data	413.609,05

TERCERO.- Deberá solicitarse de AQUAGEST, S.A. que se realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de cuatro años de antigüedad, de las que se advierte la posible prescripción.

CUARTO.- Dado que el punto cuarto del acuerdo de Pleno de fecha 7.06.2001 "Aquagest S.A. Cuenta Recaudación Alcantarillado 2000" establece: "Aquagest Levante S.A. deberá prestar una fianza equivalente al 5% del promedio de los cargos en voluntaria de la tasa de Alcantarillado de los dos años anteriores, debiendo revisarse en la aprobación de la cuenta anual".

Realizados estos cálculos procede la actualización de la fianza en una reducción de cuarenta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (-45,84 €).

ACTUALIZACION FIANZA	
Cargo voluntario año 06	298.432,78
Cargo voluntario año 07	269.824,32
Total	568.257,10
Promedio = total/2	284.128,55
5 % del promedio	14.206,43
Anterior fianza	14.252,27
Diferencia a actualizar	-45,84

QUINTO.- Se ha procedido a la realización del control del Padrón de Alcantarillado, y en especial los recibos a nombre del Ayuntamiento y de otros organismos, así como las anulaciones y nuevas liquidaciones, solicitando de la concesionaria que en las liquidaciones trimestrales de los padrones y en relación con los recibos creados-recibos anulados deberán adjuntar fotocopia de los acuerdos de aprobación, debiendo abstenerse de presentarlos en las liquidaciones, hasta que estén debidamente aprobados por la Corporación."

A su vista, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....16 (PP-COMPROMÍS)
 Abstenciones.....5 (PSOE)

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 2007, que asciende tanto en el cargo como en la Data a cuatrocientos trece mil seiscientos ocho euros, con cincuenta y cinco céntimos de euro.

SEGUNDO.- Solicitar a AQUAGEST, S.A. que se realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de cuatro años de antigüedad, de las que se advierte la posible prescripción.

TERCERO.- Solicitar de Aquagest que los expedientes de modificación o anulación de recibos tanto en voluntaria como en ejecutiva lleven los correspondientes informes justificativos emitidos por dicha concesionaria y se eleven a su previa aprobación por los órganos de este Ayuntamiento, debiendo incorporarse a la cuenta anual los cambios aprobados en el propio ejercicio, incluyéndose fotocopia de los acuerdos en las liquidaciones trimestrales de los padrones en su apartado recibos creados-recibos anulados.

CUARTO.- Solicitar la actualización de la fianza en un importe negativo de cuarenta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (-45,84 €).

6.- CUENTA SUMA EJERCICIO 2007.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, del que se desprende lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Intervención y Tesorería Municipal, del siguiente tenor:

“INFORME INTERVENCION Y TESORERIA

Se da cuenta de la Cuenta de Recaudación del Organismo Prov. SUMA del ejercicio de 2007, cuyo tenor es el siguiente:

Primero.- *El organismo de la Diputación Provincial, en base a la Delegación vigente, tiene encomendada los servicios de Recaudación respecto del I.B.I. y del I.A.E., correspondiéndole la Jefatura de los mismos según lo dispuesto en el art. 19.2 del Real Decreto 1.174/1.987.*

Segundo.- *Son correctos los pases de datos salientes de la Cuenta de 2007 y son correctos igualmente los cargos figurados en las Cuentas*

Tercero.- *Se han comprobado de conformidad los ingresos figurados tanto en voluntaria como en ejecutiva.*

Cuarto.- *En relación a las datas se informa:*

A) *Data por otros Motivos. Suma justifica las mismas en la siguiente base:*

“Que los valores objeto de data, se fundamentan en el acuerdo administrativo adoptado en función de lo previsto en el convenio de Delegación Vigente, con ese Excmo. Ayuntamiento en la que se atribuye a Suma la competencia para acordar la declaración definitiva de crédito incobrable, y tal como reza en dicho acuerdo por aplicación de lo dispuesto en los artículos 164.3 del R./Decreto 1684/1990, que dispone que el “centro directivo de la gestión recaudatoria, atendiendo a criterios de eficacia en la utilización de recursos disponibles, podrá determinar las actuaciones concretas que habrán de tenerse en cuenta a efectos de justificar la declaración administrativa de crédito incobrable “ y 60.1 2.3 del R/Decreto 1684/1990, sobre la instrucción de un expediente colectivo de prescripción, sobre aquellas deudas que no hayan sido declaradas individualmente”.

Analizando con detalle estas datas, resulta que figuran las siguientes:

- 1. Las producidas por “errores formales” en alguno de los datos identificativos del contribuyente o del objeto fiscal. Dada cuenta que SUMA tiene encomendada la gestión tributaria para actuar por sí misma o en base a convenios con el Centro de Gestión Catastral y la Agencia Tributaria, deberían hacerse nuevas y mayores gestiones para rectificar los valores que presenten errores y proceder a rectificarlos para todos los ejercicios fiscales pasados (y no prescritos) o futuros.*
- 2. Las datas por prescripción. En este caso SUMA debería instruir e informar a este Ayuntamiento un expediente de responsabilidad de acuerdo al artículo 184 del Reglamento General de Recaudación que determina la exigencia de responsabilidad en que pudiera incurrir el personal al servicio de la Administración Pública en el desempeño de la función recaudatoria, todo ello en relación con el Título VII de la Ley General Presupuestaria.*
- 3. Durante el 2007 los servicios de catastro de este Ayuntamiento han colaborado en la identificación de datos de recibos de I.B.I. remitidos por SUMA.*

B) Data por Bajas Comunidades. Son correctas, de todo punto, las derivadas de resoluciones del propio Ayuntamiento. Se deben considerar aceptables las provenientes de resoluciones del mismo SUMA,

facultado para ello por el Convenio existente, y las dimanantes de resoluciones del Centro de Gestión Catastral y las de la Delegación de Hacienda.

C) *Data por Insolvencias.* De acuerdo con las atribuciones que le otorga el Convenio establecido entre el Ayuntamiento y el Organismo SUMA, éste es competente para dichas declaraciones de insolvencia. En todo caso se deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 167 respecto a las posibles solvencias sobrevenidas.

D) *Data por Liquidaciones de Ingreso Directo Anuladas.* De acuerdo con las atribuciones que le otorga el Convenio establecido entre el Ayuntamiento y el Organismo SUMA, así como la gestión por delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, éste es competente para dichas declaraciones de baja.

Quinto.- Son conformes los cálculos aritméticos reflejados en las Cuentas y el cuadro de sus resultados.

Sexto.- Deberá solicitarse de SUMA la realización de una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de 4 años de antigüedad.

Séptimo.- Se consideran ajustadas al Reglamento General de Recaudación las Cuentas presentadas por lo que procedería la aprobación de las mismas en los términos contables que presenta su resumen.

CUENTA SUMA 2007	
CUENTA POR RECIBOS	
CARGO	
Valores pendientes cobro cta. Anterior	307.024,23
cargos en el ejercicio	4.379.483,97
total cargo	4.686.508,20
DATA	
Ingresos en voluntaria	4.038.807,45
Ingresos en ejecutiva	198.917,27
ingresos reposición voluntaria	4.561,91
bajas comunicadas	86.237,69
bajas por otros motivos	9.548,84
bajas por insolvencia	32.058,64
valores pendientes de cobro	316.376,40
total data	4.686.508,20
DESGLOSE IAE VALORES PENDIENTES	131.566,47
Cuota Municipal	115.844,26
Recargo Diputación	15.722,21
CUENTA POR CERTIFICACIONES	
CARGO	
Valores pendientes cobro cta. Anterior	477,68

<i>cargos en el ejercicio</i>	0,00
<i>total cargo</i>	477,68
DATA	
<i>Ingresos en el ejercicio</i>	0,00
<i>bajas comunicadas</i>	0,00
<i>bajas por otros motivos</i>	0,00
<i>bajas por insolvencia</i>	477,68
<i>valores pendientes de cobro</i>	0,00
<i>total data</i>	477,68
	0,00
DESGLOSE IAE VALORES PENDIENTES	477,68
<i>Cuota Municipal</i>	415,95
<i>Recargo Diputación</i>	61,73

CUENTA DE LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO

CARGO	
<i>Valores pendientes cobro cta. Anterior</i>	293.710,17
<i>cargos en el ejercicio</i>	463.911,88
<i>total cargo</i>	757.622,05
DATA	
<i>Ingresos en voluntaria</i>	358.088,45
<i>Ingresos en ejecutiva</i>	60.748,68
<i>Reposición a voluntaria</i>	23.994,96
<i>bajas comunicadas</i>	7.610,87
<i>bajas por insolvencia</i>	26.329,08
<i>bajas LID anuladas</i>	21.613,73
<i>Bajas por otros motivos</i>	0,00
<i>valores pendientes de cobro</i>	259.236,28
<i>total data</i>	757.622,05
DESGLOSE IAE VALORES PENDIENTES	
<i>A) IAE</i>	13.867,38
<i>Cuota Municipal</i>	12.200,34
<i>Recargo Diputación</i>	1.667,34
<i>B) INSPECCION ACT. ECONOMICAS</i>	16.481,72
<i>Cuota Municipal</i>	14.537,27
<i>Recargo Diputación</i>	1.944,45
<i>C) SANCIONES IAE</i>	4.742,73
<i>Cuota Municipal</i>	3.936,47
<i>Recargo Diputación</i>	806,26

A su vista, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....16 (PP-COMPROMÍS)
 Abstenciones.....5 (PSOE)

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta de Recaudación de SUMA del ejercicio de 2007.

SEGUNDO.- Solicitar de SUMA, por una parte, la revisión de todos los recibos que presenten errores identificativos de los contribuyentes o de los datos fiscales para su puesta al cobro o procedimiento recaudatorio que proceda, y por otra, la revisión de la posible responsabilidad por las datas por prescripción, todo ello con notificación a este Ayuntamiento de las gestiones realizadas.

7.- CUENTA RECAUDADOR EJERCICIO 2007.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, del que se desprende lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Intervención y Tesorería Municipal, del siguiente tenor:

“INFORME INTERVENCION Y TESORERIA

El Tesorero y la Interventora de este Ayuntamiento, que suscriben, recibidas y examinadas las cuentas de gestión de la Recaudación Municipal en sus periodos voluntario y ejecutivo, correspondientes al ejercicio económico de 2007 y formuladas por D. Francisco Mas Sierra, tiene el honor de informar a la Corporación Municipal en Pleno lo que sigue:

PRIMERO.- *Existe conformidad de los asientos reflejados en las Cuentas con la contabilidad municipal.*

SEGUNDO.- *Del examen de los Estados componentes de las Cuentas se obtiene el siguiente resumen:*

CUENTA RECAUDADOR MUNICIPAL 2007

<u>VOLUNTARIA</u>	
<u>CARGO</u>	
valores pendientes de cobro al 31,12,06	8.090,35
Cargos valores durante el ejercicio	3.101.438,16
TOTAL CARGO	3.109.528,51
<u>DATA</u>	
Ingresos realizados en el ejercicio	2.493.521,92
Bajas	517,05
valores pasados a ejecutiva	602.533,14
valores pendientes de cobro al 31,12,07	12.956,40

TOTAL DATA	3.109.528,51
-------------------	---------------------

<u>EJECUTIVA</u>	
<u>CARGO</u>	
-	
Saldo deudor cuenta anterior (recibos)	62,68
valores pendientes de cobro al 31,12,06 recibos	1.155.644,04
valores pendientes de cobro al 31,12,06 c.desc	271.982,07
cargos en el ejercicio (recibos)	603.121,86
cargos en el ejercicio (c.descubierto)	267.076,66
Dif. Redondeo euros (deudor)	
TOTAL CARGO	2.297.887,31
<u>DATA</u>	
-	
Saldo acreedor cuenta anterior (recibos)	0,80
Ingresos realizados en el ejercicio (recibos)	362.279,36
Ingresos realizados en el ejercicio (c.desc.)	103.322,56
bajas por recibos	166.514,35
bajas por certificaciones	104.800,35
Valors pendientes de cobro por recibos	1.229.974,53
Valors pendientes de cobro por certificaciones	330.935,82
Saldo deudor cuenta siguiente (recibos)	62,68
Saldo acreedor cuenta siguiente (recibos)	-3,14
	2.297.887,31

TERCERO.- De acuerdo con las bases que rigen los contratos del servicio de Recaudación vigentes:

Se establece en la cláusula Décima.- A efectos de la determinación de porcentajes recaudatorios alcanzados se disminuirá, del cargo, el importe de los recibos que en la fecha del cierre de cada cuenta estuviesen pendientes de cobro y sin finalizar el plazo de ingreso voluntario, los cuales deberán relacionarse como anexo a la cuenta respectiva.

Por consiguiente el cargo e ingresos computables y de ellos el porcentaje de cobranza se determina según los siguientes cálculos:

<u>CARGO COMPUTABLE</u>	
total cargo	3.109.528,51
valores anulados en voluntaria	-517,05
valores en voluntaria l 31,12,07	-12.956,40
Total cargo computable (B)	3.096.055,06
<u>INGRESOS COMPUTABLES</u>	
ingresos en el ejercicio	2.493.521,92
total ingresos computables (A)	2.493.521,92

PORCENTAJE DE COBRANZA (A)*100/(B)	80,54
RETRIBUCION COBRO VOLUNT. (A)*2,5 %	62.338,05

CUARTO.- El 80,54% obtenido de acuerdo con la base sexta correspondiente de los contratos en vigor:

"Sexta.- Retribución del Cobro en voluntaria. El Recaudador en Voluntaria percibirá, como retribución de sus servicios, un premio de cobranza fijado según el porcentaje de recaudación global de cada ejercicio, de conformidad con el siguiente baremo:

- Más del 80% hasta el 85% 2,5 % de lo recaudado".

Determina el 2,5% de Premio de Cobranza sobre lo ingresado en Voluntaria que se eleva a 2.493.521,92 €, que al tanto por ciento indicado supone un Premio de Cobranza de 62.338,05 € por la Gestión Recaudatoria en el ejercicio de 2007.

QUINTO.- En cuadro que se incorpora aparecen los cálculos para determinar la procedencia de abono de la Recompensa Especial por Mayor Agilidad, con resultado positivo para los valores de los tres grupos que señala la base octava del contrato por que se rige la Recaudación Municipal, que dice:

"Octava.- De la recompensa especial.- Se establece una recompensa especial por mayor agilidad que se regulará de la siguiente forma:

A) Clasificación de los débitos. Se establecerán tres grupos distintos con la totalidad de los débitos a la Hacienda Municipal por cualquier concepto:

Primero Grupo.- Débitos correspondientes al ejercicio económico de la liquidación que se trate y al inmediato anterior.

Segundo Grupo.- Débitos correspondientes a los tres ejercicios inmediatamente anteriores a los que constituyen el primero grupo.

Tercer Grupo.- Débitos correspondientes a todos los demás ejercicios económicos.

B) Aplicación de porcentajes:

Primer y Segundo Grupo.- Cuando la suma de los ingresos y las datas por fallidos y adjudicaciones alcancen sobre el cargo líquido de los débitos correspondientes a este grupo el porcentaje del 30% la recompensa será del 10% de lo cobrado.

Tercer Grupo.- ídem... porcentaje del 15% la recompensa será del 8% de lo cobrado.

C) Condición previa para la concesión de esta recompensa especial por mayor agilidad, será la obtención de una Data total general (incluyendo los ingresos, datas por fallidos y adjudicaciones), que supere el 20% del total general del cargo."

Dado que la nueva Ley 58/2003 General Tributaria establece varios porcentajes de recargos en detrimento del antiguo y único 20%, para los cálculos de las retribuciones a abonar al Recaudador, y por la aplicación de la Base séptima de su contrato que menciona "participación en la mitad del recargo" se adopta este criterio para la recompensa especial por mayor agilidad.

En atención a la citada base, procede el abono del 10% (o mitad de recargo) de la suma recaudada e ingresada por valores del grupo primero que asciende a 23.942,91 euros, al grupo segundo le corresponde un premio del 8% que asciende a 9.774,15 euros no habiendo alcanzado el porcentaje de recaudación necesario para la obtención de premio en el grupo tercero.

RECOMPENSA MAYOR AGILIDAD	
Total Ingresos ejecutiva	465.626,32
Ingresos realizados en el ejercicio (recibos)	362.279,36
Ingresos realizados en el ejercicio (c.desc.)	103.322,56
Reparto por grupos	465.626,32
Grupo 1	337.361,12
Grupo 2	122.176,85
Grupo 3	6.088,35

RETRIBUCION 10 % RECARGO SOBRE GRUPOS 1.	23.943,10
RETRIBUCION 8 % RECARGO SOBRE GRUPOS 2	9.774,15
RETRIBUCION 0% SOBRE GRUPOS 3	

SEXTO.- La base séptima del contrato señala que: “El Agente Ejecutivo será retribuido mediante la participación en la mitad del recargo de apremio del 20% aplicado sobre la deuda, con la limitación establecida en el número dos del Art. 96 del Reglamento General de Recaudación. Está participación se percibirá por el Agente Ejecutivo mediante retención, con la obligación de ingresar en las arcas municipales el resto del recargo en los plazos establecidos legalmente.”

En el ejercicio de 2007, y por este concepto, el Recaudador ha percibido unas retribuciones de 26.434,74€, en recaudación ejecutiva y 10.334,69 € en certificaciones de descubierto.

SEPTIMO.- Aún cuando el Reglamento General de Recaudación vigente no contempla la figura del perjuicio de valores por cuanto en el mismo desaparece la figura del Recaudador Tradicional, se estima por el informante que mientras se continúe prorrogando por la tácita contratos vigentes del actual Recaudador Municipal debe seguirse a este respecto lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación, Instrucción General de Recaudación y Contabilidad y Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria derogados, haciéndose expresa y formal declaración procedente la declaración de los perjuicios que correspondan. En consecuencia se considera proceden la declaración de Perjuicios de Valores reflejados en relaciones nominales o por conceptos que se unen al expediente y que ascienden a las cifras siguientes:

- Perjuicios de valores de 1º grado por 161.059,94 € en recibos y 40.332,14 € en Certificaciones de Descubierto, correspondientes al ejercicio de 2005.

- Perjuicios de valores de 2º grado por 202.855,87 € en recibos y 114.001,83 € en Certificaciones de Descubierto. En esta última declaración se han incluido todos los valores pendientes hasta 2003, como paso previo a la actualización de la fianza del Recaudador y al inicio de expedientes de perjuicio de valores de 3º grado.

OCTAVO.- Se informa, que lo declarado como perjuicio de segundo grado en la aprobación de la Cuenta de 2006 es susceptible de perjuicio de tercer grado en la de 2007, salvo de aquellos valores cuya prescripción haya sido interrumpida.

NOVENO.- Deberá solicitarse de la Recaudación Municipal que se realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de cuatro años de antigüedad.

Por su parte el Ayuntamiento deberá actualizar la ordenanza general de gestión, liquidación, inspección y recaudación a la nueva Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación, con la inclusión de los criterios y principios, entre otros, de eficacia y proporcionalidad en relación a las actuaciones concretas a efectos de justificar las declaraciones administrativa de créditos incobrables, en general y en relación a las sanciones de tráfico.”

A su vista, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	16 (PP-COMPROMÍS)
Abstenciones.....	5 (PSOE)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 2006, que asciende tanto en el cargo como en la Data a 3.109.528,51 € en voluntaria, y 2.297.887,31 € en Ejecutiva.

SEGUNDO.- Abonar al Recaudador la cantidad de 62.338,05 € por el premio de cobranza en Voluntaria del ejercicio, a que asciende el 2,5 % de la Recaudación de dicho periodo.

TERCERO.- Abonar al Recaudador por el concepto de Recompensa Especial por Mayor Agilidad la cantidad de 33.717,25 euros, por los porcentajes de recaudación obtenidos en los Grupos 1 y 2.

CUARTO.- Declarar el perjuicio de Valores y Responsabilidad del Primer Grado por los pendientes de cobro de los cargados en 2005 que ascienden a 201.392,08 € con expresa notificación al Recaudador D. Francisco Mas Sierra.

QUINTO.- Declarar la Responsabilidad y el Perjuicio de Segundo Grado de los Valores Pendientes de Cobro que fueron cargados en 2004 y anteriores y a los que se les fue sucesivamente declarando en Perjuicio de Primer Grado en las aprobaciones de las Cuentas de Recaudación anteriores. Por ascender la suma de estos valores a la cifra de 316.857,70 euros.

SEXTO.- Solicitar a la Recaudación Municipal en primer lugar la depuración, por cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de todas las deudas con más de cuatro años de antigüedad, en segundo lugar, la aplicación estricta de la normativa sobre notificaciones.

8.- DAR CUENTA INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, que se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria es de aplicación a la Administración Local de conformidad con los artículos 2.1d), 2.2 y 19 de la misma, por lo que el Ayuntamiento viene obligado a alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria, computada ésta en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Con posterioridad se ha promulgado el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley, que en su artículo 15.1 establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de las entidades locales, los organismos autónomos y los organismos públicos dependientes de aquellas, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit.

En términos presupuestarios la aplicación de dicho principio vendrá determinado por la existencia de un saldo positivo entre los capítulos 1 al 7 de ingresos y 1 al 7 de gastos, de manera que los ingresos no financieros sean superiores a los gastos no financieros.

Expediente motivo del informe:	Liquidación del Presupuesto	DR/OR
--------------------------------	------------------------------------	--------------

Derechos Reconocidos *Ayuntamiento de Crevillent*

Capítulo 1	Impuestos Directos	6.856.279,29 €
Capítulo 2	Impuestos Indirectos	679.263,78 €
Capítulo 3	Tasas y Otros Ingresos	3.380.148,19 €
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	6.968.722,53 €
Capítulo 5	Ingresos Patrimoniales	253.320,36 €
Capítulo 6	Enajenación Inversiones R.	34.890,86 €
Capítulo 7	Transferencias de Capital	149.514,61 €
Total Capítulos 1 al 7		18.322.139,62 €

Obligaciones Reconocidas *Ayuntamiento de Crevillent*

Capítulo 1	Gastos de Personal	6.563.677,09 €
Capítulo 2	Gastos B. Corrientes y S.	6.485.943,80 €
Capítulo 3	Gastos Financieros	391.371,40 €
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	994.381,25 €
Capítulo 6	Inversiones Reales	4.423.898,20 €
Capítulo 7	Transferencias de Capital	292.811,44 €
Total Capítulos 1 al 7		19.152.083,18 €

Derechos Reconocidos *Patronato Municipal de Deportes*

Capítulo 3	Tasas y Otros Ingresos	126.415,31 €
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	573.020,00 €
Total Capítulos 1 al 7		699.453,31 €

Obligaciones Reconocidas *Patronato Municipal de Deportes*

Capítulo 2	Gastos B. Corrientes y S.	513.766,11 €
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	17.145,00 €
Capítulo 6	Inversiones Reales	81.316,02 €
Total Capítulos 1 al 7		612.227,13 €

Superávit/Déficit no financiero

Ingresos no financieros	19.021.592,93 €
Gastos no financieros	19.764.310,31 €
Déficit	742.735,74 €
AJUSTES SEC'95	
- Impuestos, cotizaciones sociales y tasas y otros ingresos	
- 445.731,57 €	
- Intereses	
- 12.146,15 €	
- Transferencias entre Administraciones Públicas	
+ 219.403,67 €	
- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	
- 16.970,8 €	
Déficit Presupuestario	998.180,59 €

RESULTADO OBTENIDO

De acuerdo con el cuadro anterior, puede concluirse que si bien el Presupuesto de 2007 fue confeccionado sin déficit inicial, la liquidación pone de manifiesto una situación de inestabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Ahora bien, el motivo fundamental de este desequilibrio sería la utilización del Remanente de Tesorería como un recurso para financiar un mayor gasto y no porque exista una necesidad real de financiación. De este modo, al estar ante la liquidación de un presupuesto en el que se reconocen obligaciones financiadas con cargo al Remanente, ingresos que por contabilizarse en el capítulo 8 no se toman en consideración en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, da como resultado Déficit Presupuestario.

Por todo ello, en cumplimiento del artículo 16.2 del RD1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se debe proceder del siguiente modo:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del citado R-D 1463/2007 deberá darse traslado del presente informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

2.- También de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 del citado R-D1463/2007 encargar a la Concejalía de Hacienda que con el asesoramiento de los Servicios Económicos elabore un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección. Dicho plan será sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación obligatoriamente en el plazo de 3 meses desde la aprobación de la liquidación del presupuesto; y posteriormente se remitirá al Ministerio de Hacienda, o al órgano autonómico que tenga atribuida la competencia, para que verifique el cumplimiento de las actuaciones reflejadas en el Plan conforme lo dispuesto en la legislación al respecto.”

En este punto y en el siguiente se procede al debate de forma conjunta.
A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

9.- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

Se da cuenta del Plan Económico – Financiero elaborado por la Interventora Municipal previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, del siguiente tenor literal:

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO **AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN**

A) INTRODUCCIÓN

Este Plan Económico Financiero responde a lo establecido por la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, en su Capítulo III de “Estabilidad Presupuestaria de las Entidades Locales” y a observar lo previsto en su artículo 22 sobre corrección de las situaciones de desequilibrio.

Motiva igualmente la elaboración de este Plan Económico Financiero, lo exigido por el Reglamento de desarrollo de la Ley, que en su artículo 19 establece que procederá la elaboración de un Plan Económico Financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria sea de incumplimiento.

Por todo ello, tras la liquidación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio económico 2007, aprobada en sesión plenaria celebrada el pasado día 28 de Abril por el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y a la vista del incumplimiento del objetivo de estabilidad puesto de manifiesto mediante informe elaborado por esta Intervención, se hace necesaria la elaboración del correspondiente Plan Económico Financiero.

El Plan que se eleva a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent hace un análisis de la actual situación de la Entidad y pone de manifiesto las circunstancias que han llevado al mencionado desequilibrio.

En todo caso, la evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad, se lleva a cabo teniendo en cuenta tanto la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Crevillent como la liquidación del Patronato Municipal de Deportes, organismo autónomo constituido en el año 1985 para la gestión del deporte local.

B) SITUACIÓN ECONÓMICA

Como ya se ha dicho, la elaboración del Plan Económico Financiero se realiza como consecuencia del resultado de la liquidación del ejercicio 2007, dentro del contexto de unas cuentas municipales saneadas y un bajo nivel de endeudamiento.

A la vista de la liquidación podemos afirmar que el Ayuntamiento de Crevillent se encuentra en una situación económica saneada. El Resultado Presupuestario, obtenido como la diferencia entre los derechos y obligaciones reconocidos netos del ejercicio (con algunos ajustes), fue de 2.153.406,01 €, lo que pone de manifiesto un superávit y, por tanto, los recursos presupuestarios obtenidos durante el ejercicio han sido suficientes para financiar todos los gastos presupuestarios, existiendo además un exceso de recursos que incrementan el Remanente de Tesorería.

En cuanto a la tesorería municipal el Remanente de Tesorería Total del Ayuntamiento ha sido de 6.658.228,30 €, y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales es de 6.239.474,47 € en 2007, un Remanente de Tesorería positivo y holgado que en la línea de lo que ha venido sucediendo en ejercicios anteriores, va a permitir financiar parte de las inversiones del ejercicio 2008 mediante recursos propios de naturaleza corriente.

El siguiente cuadro muestra la evolución del Remanente de Tesorería de la Corporación en los últimos años:

AÑO	REMANENTE DE TESORERÍA	R. TESORERÍA GASTOS GENERALES	R. TESORERÍA AFECTADO
1.999	2.913.332,31	2.398.452,36	514.879,95
2.000	3.176.532,70	3.214.179,57	37.646,87
2.001	4.167.030,27	3.697.217,43	469.812,84
2.002	5.432.014,67	4.844.007,69	588.006,98
2.003	5.676.782,92	4.591.069,23	1.085.713,69
2.004	8.427.190,37	7.006.406,52	1.436.946,95
2.005	8.178.312,97	3.463.132,12	4.715.180,85
2.006	7.067.301,11	6.617.673,4	449.627,71
2.007	6.658.228,30	6.239.474,47	418.753,83

Por otra parte, la deuda municipal está compuesta de préstamos concertados con el Banco de Crédito Local, la Caja de Ahorros del Mediterráneo y la Caja de Crédito Provincial de Cooperación y además señalar que no existe crédito alguno a corto plazo para financiar operaciones de tesorería. El Coeficiente de Endeudamiento es del 10,53% y el de Ahorro Neto de 4.094.478,06 € de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLHL.

INFORMACIÓN SOBRE INGRESOS Y GASTOS

A continuación se presenta un cuadro de ingresos y gastos realizados en el Ayuntamiento de Crevillent y el Patronato Municipal de Deportes durante el ejercicio 2007.

Liquidación del Presupuesto de Ingresos Ayuntamiento de Crevillent:

CAPITULO	Previsiones Iniciales	Modificaciones	DR Netos
Capítulo 1: Impuestos Directos	6.191.806,11	–	6.856.279,29
Capítulo 2: Impuestos Indirectos	390.811,37	–	679.263,78
Capítulo 3: Tasa y Otros Ingresos	3.087.894,77	36.769,62	3.380.148,19
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	5.412.919,71	941.107,16	6.968.722,53
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	169.912,93	26.160,63	253.320,36
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones Reales	16.903,97	9.385,71	34.890,86
Capítulo 7: Transferencias de Capital	90.602,49	96.736,87	149.514,61
Total Operaciones No Financieras	15.360.851,35	1.110.159,99	18.322.139,62
Capítulo 8: Activos Financieros	115.157,62	6.331.412,60	92.928,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros	1.452.600,75	1.562.264,42	2.084.296,48
Total Operaciones Financieras	1.567.758,37	7.893.677,02	2.177.224,48
Total Ingresos	16.928.609,72	9.003837,01	20.499.364,10

Liquidación del Presupuesto de Gastos Ayuntamiento de Crevillent:

CAPITULO	Previsiones Iniciales	Modificaciones	DR Netos
Capítulo 1: Gastos de Personal	6.646.191,38	1.386.567,45	6.563.677,09
Capítulo 2: Gastos B. Corrientes y S.	6.115.709,14	1.438.699,71	6.485.943,80
Capítulo 3: Gastos Financieros	393.723,68	-	391.371,40
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	628.233,13	426.805,10	994.381,25
Capítulo 6: Inversiones Reales	1.289.348,20	-	4.423.898,20
Capítulo 7: Transferencias de Capital	286.752,10	4.981787,87	292.811,44

Total Operaciones No Financieras	15.359.957,63	9.003.837,01	19.152.083,18
Capítulo 8: Activos Financieros	115.157,62	-	92.928,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros	1.453.494,47	-	1.281.300,15
Total Operaciones Financieras	1.568.652,09	-	1.374.228,15
Total Gastos	16.928.609,72	9.003.837,01	20.526.311,33

Liquidación del Presupuesto de Ingresos Patronato Municipal de Deportes:

CAPITULO	Previsiones Iniciales	Modificaciones	DR Netos
Capítulo 3: Tasa y Otros Ingresos	180.300,00	-	126.415,31
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	359.000,00	218.181,00	573.020,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	-	-	-
Total Operaciones No Financieras	539.300,00	218.181,00	699.435,31
Total Ingresos	539.300,00	218.181,00	699.435,31

Liquidación del Presupuesto de Gastos Patronato Municipal de Deportes

CAPITULO	Previsiones Iniciales	Modificaciones	DR Netos
Capítulo 2: Gastos B. Corrientes y S.	513.300,00	143.336,00	513.766,11
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	-	17.145,00	17.145,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	26.000	57.700,00	81.316,02
Total Operaciones No Financieras	539.300,00	218.181,00	612.227,13
Total Gastos	539.300,00	218.181,00	612.227,13

Como podemos observar, el Patronato Municipal de Deportes no sólo cumple el principio de estabilidad presupuestaria, sino que una vez consolidadas sus cuentas con las del Ayuntamiento de Crevillent contribuye a mitigar el desequilibrio.

Se debe destacar que el Patronato Municipal de Deportes financia sus inversiones vía transferencias con cargo al presupuesto municipal y no está autorizado a suscribir deuda para financiar sus actuaciones, puesto que ésta se concierta únicamente por el Ayuntamiento de Crevillent.

ANÁLISIS DEL INCUMPLIMIENTO

El principio tradicional de presupuesto equilibrado admite sin problemas que el Capítulo 9 de ingresos financie al Capítulo 6 de gastos, ya que se trata de un equilibrio nominal, de tal forma que el principio se cumple si el total de los Ingresos es igual a la totalidad de los Gastos.

Este planteamiento se rompió desde la entrada en vigor de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, consolidando las restricciones al endeudamiento público e instaurando el concepto de equilibrio económico del presupuesto no financiero.

Ingresos	Gastos
Capítulo 1 a 7 = Capítulo 1 a 7	
Capítulo 8 y 9 = Capítulo 8 y 9	

Podríamos decir que un Ayuntamiento tendrá capacidad de financiación cuando sus ingresos no financieros del presupuesto sean iguales o mayores a sus gastos no financieros.

Por tanto, en esta tesitura si un inversión no se financia con recursos financieros, es decir, no se precisa recurrir al endeudamiento, la capacidad de financiación no se ve afectada.

Y es precisamente en esta situación dónde se encuentra el Ayuntamiento de Crevillent, que aprueba su presupuesto sin déficit inicial, si bien a lo largo del ejercicio 2007, ha financiado tanto gasto corriente como gasto de inversión con cargo al Remanente de Tesorería, sin necesidad de incrementar su endeudamiento.

Así, nos encontramos ante la liquidación de un presupuesto en el que por un lado, se reconocen obligaciones financiadas con ingresos afectados tras la oportuna incorporación de remanentes. La incorporación de remanentes de crédito aprobada fue de 4.512.992,72 €, de los cuales 1.542.943,08 € fueron financiados con préstamos incorporados en el Capítulo 9 de ingresos, si bien los mencionados recursos no están financiando nuevas inversiones, sino que se trata de la ejecución de inversiones y la concertación de operaciones de endeudamiento ya previstas en el ejercicio anterior.

Por otro lado, el Remanente de Tesorería del ejercicio 2006 que ha sido incorporado en el presupuesto del ejercicio 2007, asciende a 6.331.412,60, se trata del excedente de financiación acumulado del Ayuntamiento, susceptible de financiar gastos no previstos en el presupuesto, y que ha sido utilizado para financiar tanto gasto corriente como nuevas inversiones.

En total las obligaciones reconocidas financiadas con Remanente de Tesorería durante el ejercicio 2007 ascienden a 2.055.108,39 €, de los cuales 1.011.489,22 € son gastos corriente (Capítulos I, II y IV) y 1.043.619,17 € gasto de inversión (Capítulos VI y VII). Ingresos que por contabilizarse en el Capítulo 8 de ingresos no se toman en consideración en el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

Así, al estar estos ingresos contabilizados en el Capítulo 8 "Activos Financieros", utilizado para la incorporación de remanentes de ingresos de ejercicios anteriores, da como resultado el reconocimiento de pagos por cuantía superior a los ingresos reconocidos.

Por todo ello, podemos concluir que en el Ayuntamiento de Crevillent no existe una necesidad real de financiación, tal y como se desprende del siguiente cuadro:

INGRESOS	GASTOS
Ingresos No Financieros (Cap. 1 a 7): 18.322.139,62	Gastos No Financieros (Cap. 1 a 7): 19.152.083,18
Saldo No Financiero: -829.943,56	
Activos Financieros (Cap. 8): 92.928,00+2.055.108,39=2.148.036,39	Activos Financieros (Cap. 8): 92.928,00
Variación de Activos Financieros: 2.055.108,39	
Capacidad de Endeudamiento Neto: 1.225.164,83	
Pasivos Financieros (Cap. 9): 2.084.296,48	Pasivos Financieros (Cap. 9): 1.281.300,15
Resultado Presupuestario: 2.028.161,16	

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A la vista de lo expuesto, podemos concluir que la Corporación cuenta con unas cuentas públicas saneadas y que durante el ejercicio presupuestario de 2007 ingresó más de lo que gastó. En concreto el superávit generado fue de 2.028.161,16 €, merced a un incremento de los ingresos corrientes del 1,10% respecto a 2006.

A pesar de este resultado presupuestario positivo de 2007, la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria y el posterior Reglamento, obligan a las entidades locales a elaborar un Plan Económico financiero cuando de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria sea de incumplimiento, una vez practicada la liquidación.

Así, en cumplimiento del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se ha procedido a elaborar dicho Plan, sin otro objetivo que tratar de explicar las circunstancias que han motivado la actual situación de desequilibrio, puesto que el déficit es atribuible a la financiación de gastos por importe de 2.055.108,39 € con cargo al Remanente de Tesorería del año 2006 y por tanto no será necesaria la adopción de ninguna medida para recuperar el equilibrio.

Finalmente, desde esta Intervención se recomienda precisión en la elaboración de los presupuestos futuros, haciendo coincidir más si cabe, las previsiones de ingresos y gastos con las estimaciones que de los mismos puedan llevarse a cabo, evitando así remanentes elevados que puedan provocar nuevas situaciones de desequilibrio, todo ello sin llegar a ser excesivamente optimistas en las previsiones de acuerdo con el actual contexto económico."

Por el Sr. Alcalde se explica que la nueva legislación de 2001 y el Reglamento que la desarrolla impone la obligación de Estabilidad Presupuestaria produciéndose una situación de control del gasto y del ingreso corriente. La aplicación del Reglamento hace que el Ayuntamiento se encuentre en una situación en la que como consecuencia de la incorporación del superávit producido aparentemente se den unos mayores gastos, ya que este superávit no se contabiliza como ingreso inicial. Ello obliga a que este Ayuntamiento elabore y apruebe un Plan Financiero de saneamiento para equilibrar esta situación contable de déficit ficticio, destacando que la situación económica del Ayuntamiento es buena y envidiable.

Abierto el turno de debate interviene en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que el gobierno del Sr. Aznar aprobó la Ley de Estabilidad Presupuestaria para su cumplimiento. Manifiesta que el Sr. Alcalde obvia parte del informe de la Sra. Interventora, por lo que da lectura al último párrafo del mismo, en el que se recomienda precisión en la elaboración del Presupuesto. Manifiesta que ya en su momento se advirtió de que los Presupuestos Municipales no iban bien, aunque dice que hay que ser optimistas. *(Obert el torn de debat intervé en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreneels meus, indicant que el govern del Sr. Aznar va aprovar la Llei d'Estabilitat Pressupostària per al seu compliment. Manifesta que el Sr. alcalde obvia part de l'informe de la Sra. Interventora, per la qual cosa dóna lectura a l'últim paràgraf del mateix, en el que es recomana precisió en l'elaboració del Pressupost. Manifesta que ja en el seu moment es va advertir que els Pressupostos municipals no anaven bé, encara que diu que cal ser optimistes.)*

Interviene a continuación el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que se plantea un debate interesante. Manifiesta que no se puede comparar la situación actual con la de hace 15 años, porque una cosa es que la situación del Ayuntamiento esté saneada y otra distinta la presión fiscal existente y el tipo de gasto. Indica que en todos los debates sobre Presupuestos y Ordenanzas se manifestaba que no se presupuestaba de forma adecuada, recomienda tal y como dice la Sra. Interventora en su informe, precisión en la elaboración de los Presupuestos, y entiende que el déficit que se pone de manifiesto no es ficticio sino real. Considera que sí hay informe de Intervención pero no el Plan Económico Financiero que la Ley exige aprobar y que esta responsabilidad es del Gobierno y no de la Intervención Municipal. No entiende esta situación novedosa que se produce y pide explicaciones al respecto.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde manifestando que no hay reglas de oro y que a veces se produce una situación contradictoria. Indica que el Ayuntamiento tiene una situación saneada, no hay deudas pendientes y se pagan las facturas en 30 días, la nómina se paga de forma puntual y no hay ninguna operación de Tesorería porque existe la suficiente liquidez, cosa que no se produce en otros Ayuntamientos. Lo que ocurre es que existe una disociación entre la situación real y la contabilidad formal. El gasto obligatorio está financiado al 100% y solamente se dota de forma extraordinaria con el superávit y remanente el gasto voluntario y de inversiones.

En su segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Penalva para indicar que el Sr. Alcalde tiene la habilidad de dar la vuelta incluso al informe literal de la Interventora, manifiesta que para sanear la deuda existente en el año 95, o se pagan más impuestos o se vende el Patrimonio Municipal, y eso los ciudadanos de Crevillent lo saben. Considera que no se puede defender una cosa y lo contrario al mismo tiempo, porque de algún sitio debe salir el dinero. Declara que votarán en contra de este punto aunque demuestra su optimismo e indica que tal vez en el próximo Presupuesto se puedan ver estas novedades. *(En el seu segon torn d'intervencions pren la paraula el Sr. Penalva per a indicar que el Sr. alcalde té l'habilitat de donar la volta inclús a l'informe literal de la Interventora, manifesta que per a sanejar el deute existent l'any 95, o es paguen més impostos o es ven el Patrimoni Municipal, i això els ciutadans de Crevillent ho saben. Considera que no es pot defensar una cosa i el contrari al mateix temps, perquè d'algun lloc ha d'eixir els diners. Declara que votaran en contra d'este punt encara que demostra el seu optimisme i indica que tal vegada en el pròxim Pressupost es puguen veure estes novetats.)*

A continuación interviene el Sr. Mas pidiendo que las ideas sean claras y que no se dé la impresión de que hay dos informes. Indica que su postura la tienen clara y es que el día en que gobierne el Ayuntamiento mantendrán ese rigor presupuestario. Reitera que la Ley se debe cumplir y que obliga a presupuestar correctamente, así como a aprobar un Plan Financiero que aquí no existe.

Termina el turno de debate con la intervención del Sr. Alcalde aclarando el tema del Patrimonio Municipal, dando datos sobre el crecimiento del Patrimonio Público desde el nacimiento de la ciudad hasta el año 2007. No quiere que se dé la impresión de que se vende el Patrimonio para obtener dinero, sino que siempre se ha hecho mediante permutas con otros bienes, y para adquirir más Patrimonio Público. Recuerda las pérdidas de agua existentes anteriormente y los ingresos que se han hecho por padrones y recibos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	7 (PSOE-COMPROMÍS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Plan Económico – Financiero en los términos antes expuestos.

10.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº III/08.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas sobre el Expediente de Modificación de Créditos nº III/08, y por la Sra. Candela Torregrosa, concejala de Hacienda, se hace una explicación sobre el destino de los ingresos y gastos a los que afecta dicha modificación. Se declara que se presupuesta con cautela, con equilibrio entre ingresos y gastos, y que la modificación presupuestaria es una técnica legal y correcta para acometer gastos no previstos en el Presupuesto, cuya propuesta queda redactada como sigue:

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE
SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO
Propuesta de acuerdo

GASTOS

Capítulo I. Gastos de Personal

121/120	Retribuciones Básicas A.General	8.220,80 €
121/121	Retribuciones Compl. Ad.General	8.928,34 €
222/151	Servicios Especiales P.Local	39.360,00 €
432/131	Laboral Temporal Alumbrado	14.253,18 €
121/16004	Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento	19.472,58 €
313/120	Retrib.Básicas S. Sociales	4.110,40 €
313/121	Retrib.compl. Servicios Sociales	4.464,17 €
451/120	Retrib.Básicas Cultura	4.110,40 €
451/121	Retrib.compl. Cultura	4.464,17€
Total Capítulo I		107.384,04 €

Capítulo II. Gastos corrientes y de servicio

111/22701	Imprenta y Publicaciones	6.000,00 €
222/220	Material Oficina Policía Local	10.000,00 €
222/226	Protección Civil	3.000,00 €
313/22609	Actividades Tercera Edad	7.000,00 €
431/212	Reparación Edificios	90.000,00 €
432/212	Maquinaria Alumbrado	30.000,00 €
433/212	Reparación Jardines	12.000,00 €
443/212	Reparación Cementerio	12.000,00 €
451/220	Material Biblioteca	6.000,00 €
451/22609	Actividades Culturales	3.800,00 €
452/212	Reparaciones Deportes	12.000,00 €
454/220	Material Casa de Cultura	11.000,00 €
751/22602	Intercambio Turístico	13.000,00 €
Total Capítulo II		215.800,00 €

Capítulo IV. Transferencias Corrientes

433/62801	Honorarios Proyectos Técnicos	8.885,60 €
Total Capítulo IV		8.885,60 €
Total Suplementos Créditos		332.069,64 €

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo IV. Transferencias Corrientes

452/48942	Anticipo Crevillente Dep. y Atlético C.	30.000,00 €
Total Capítulo IV		30.000,00 €

Capítulo VI Inversiones Reales

121/625	Adquisición Vehículo	15.580,00 €
---------	----------------------	-------------

222/62326	Centralita Teléfono	3.300,00 €
222/62327	G.P.S.	3.000,00 €
222/62328	Cajero Recaudador	8.300,00 €
222/62329	Kit atenuador sonido	1.500,00 €
451/62200	Casal Festero	5.516,23 €
451/63309	Daños Incendio	7.205,89 €
Total Capítulo VI		44.402,12 €
Total Créditos extraordinarios		74.402,12 €
Total expediente Modificación		406.471,76 €

INGRESOS

Capítulo VIII. Activos Financieros

870	Remanente de Tesorería	406.471,76 €
Suma Capítulo VIII		406.471,76 €
Total expediente Modificación		406.471,76 €

RESUMEN GENERAL

GASTOS

Capítulo I	Gastos de Personal	107.384,04 €
Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y de servicios	215.800,00 €
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	30.000,00 €
Capítulo VI	Inversiones Reales	53.287,72 €
TOTAL GASTOS		406.471,76 €

INGRESOS

Capítulo VIII	Activos financieros	406.471,76 €
TOTAL INGRESOS		406.471,76 €

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Interviene en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que esto es una demostración de la mala técnica presupuestaria, ya que se trata de una modificación para dotar partidas que eran previsibles ya en el momento de la aprobación del Presupuesto Municipal de 2008. Manifiesta que con esta modificación se gasta un 10% en inversiones y el resto es gasto corriente y de personal. Manifiesta su voluntad de abstenerse en este punto. *(Intervé en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís meus, indicant que açò és una demostració de la mala tècnica pressupostària, ja que es tracta d'una modificació per a dotar partides que eren previsibles ja en el moment de l'aprovació del Pressupost Municipal de 2008. Manifesta que amb esta modificació es gasta un 10% en*

inversions i la resta és gasto corrent i de personal. Manifesta la seua voluntat d'abstindre's en este punt.)

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, para manifestar que este punto es el caso práctico de lo que se ha dicho antes sobre el informe de la Intervención Municipal. Indica que el Presupuesto se convierte en auténtico papel mojado, y que se están tratando partidas perfectamente previsibles, siendo un claro ejemplo de la inadecuada técnica presupuestaria, manifestando su voluntad de abstenerse en la votación.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde indicando que con esta modificación de créditos no se financia ningún gasto que sea obligatorio. Indica que el Presupuesto es un instrumento vivo, con un alto grado de indefinición, porque hay alteraciones de la realidad a lo largo del ejercicio presupuestario. Declara que el superávit obtenido no puede quedar inmovilizado sino que es para utilizarlo y hace referencia al Ayuntamiento de Elche, gobernado por el partido socialista en el que ya se llevan seis modificaciones presupuestarias frente a las dos de Crevillent, de manera que lo importante es que los números cuadren.

A continuación interviene el Sr. Penalva manifestando que el Alcalde exagera al decir que el Presupuesto es un instrumento vivo y que está claro que la técnica de la modificación presupuestaria es legal pero que hay que tener en cuenta que el 50% del importe del Presupuesto se hace así, entendiendo que se utiliza de forma abusiva. *(A continuació intervé el Sr. Penalva manifestant que l'alcalde exagera al dir que el Pressupost és un instrument viu i que està clar que la tècnica de la modificació pressupostària és legal però que cal tindre en compte que el 50% de l'import del Pressupost es fa així, entenent que s'utilitza de forma abusiva.)*

Seguidamente interviene el Sr. Mas declarando que es dar vueltas a lo mismo constantemente. Manifiesta que el Grupo Socialista no es dogmático y que solamente tiene unas ideas claras de lo que debe ser la gestión municipal, porque a más rigor presupuestario, menos superávit, y eso no le interesa al gobierno municipal. No se objeta nada a los gastos afectados sino a la forma de presupuestar. Pide que la partida de gastos del Jumelage no se denomine "Intercambio Turístico" porque puede dar lugar a confusiones.

Finaliza el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde aclarando que no se puede hablar del 50% de incremento, sino que la diferencia sería del 25% sobre lo aprobado inicialmente, y reitera que a la aprobación del Presupuesto no se puede saber con exactitud lo que se va a gastar y que cuanto más se infle el Presupuesto inicial más déficit se producirá. Indica que con esta técnica presupuestaria se aumentan partidas pero no se recortan las existentes.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Abstenciones	7 (PSOE-COMPROMÍS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de **406.471,76 euros**, conforme a la propuesta transcrita "up supra".

Personal y Régimen Interior

11.- MODIFICACIÓN ACUERDO DE PLENO DE FECHA 2 DE JULIO DE 2007, REFERENTE A LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS Y DE JUNTA DE GOBIERNO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen

Interior, del que se desprende lo siguiente:

Vista de la propuesta emitida por la Alcaldía, del siguiente tenor:

En sesión plenaria de 2 de julio de 2007 se adoptó acuerdo sobre la periodicidad de las sesiones plenarias y de junta de gobierno cuyo primer punto dispone:

“PRIMERO.- Celebrar una sesión ordinaria de PLENO municipal cada mes, el último lunes en primera convocatoria, y el siguiente martes en segunda convocatoria, en caso de faltar el quórum necesario en la primera”

Considerando que este acuerdo debe ser completado en algunos aspectos a efectos de aclarar conceptos y evitar diferentes interpretaciones.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Añadir al punto primero del acuerdo plenario de fecha 2 de julio de 2007 referente al régimen de sesiones el siguiente texto:

“ así como en aquellos casos en los que por causa justificada no se pueda celebrar la sesión en primera convocatoria por coincidir ésta con actos oficiales o festejos a los que deba acudir el Sr. Alcalde o los Sres. Concejales.

Se considerará igualmente como sesión ordinaria correspondiente al mes de la convocatoria aquélla que por los motivos anteriores se celebre en segunda convocatoria aún cuando el martes sea día del mes siguiente.”

SEGUNDO.- Suprimir el último inciso del punto cuarto del acuerdo de 2 de julio de 2007 *“siempre que el cambio sea dentro del mismo mes”*.

TERCERO.- Añadir un punto séptimo al acuerdo de 2 de julio de 2007 en el siguiente sentido: *“Declarar el mes de AGOSTO como período oficial de vacaciones durante el cual no se celebrarán sesiones del Ayuntamiento Pleno, de la Junta de Gobierno y demás Comisiones Municipales, salvo en caso de necesidad ineludible, facultándose al Sr. Alcalde para resolver mediante decretos de Alcaldía asuntos corrientes, a ratificar en el primer Pleno que se celebre durante el mes de septiembre.”*

CUARTO.- Aprobar el texto refundido íntegro del acuerdo después de la modificación:

“REGIMEN DE SESIONES: ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

PRIMERO.- *Celebrar una sesión ordinaria de PLENO Municipal cada mes, el último lunes en primera convocatoria, y el siguiente martes en segunda convocatoria, en caso de faltar el quórum necesario en primera, así como en aquellos casos en los que por causa justificada no se pueda celebrar la sesión en primera convocatoria por coincidir ésta con actos oficiales o festejos a los que deba acudir el Sr. Alcalde o los Sres. Concejales.*

Se considerará igualmente como sesión ordinaria correspondiente al mes de la convocatoria aquélla que por los motivos anteriores se celebre en segunda convocatoria aún cuando el martes sea día del mes siguiente.

SEGUNDO.- *Se celebrarán cuantas sesiones extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente sea necesario, cumpliéndose los requisitos establecidos en los arts. 78.2-3 y 79 del citado ROF y art. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril.*

TERCERO.- *En cuanto a sesiones de la JUNTA DE GOBIERNO, se celebrarán con periodicidad semanal, todos los lunes laborables. En 2ª convocatoria, los martes.*

CUARTO.- Las sesiones que corresponda a lunes festivos serán trasladadas automáticamente al martes siguiente y la 2ª convocatoria será viernes.

QUINTO.- Las sesiones extraordinarias que se convoquen a instancias de los concejales, resultarán aplicando la normativa vigente, en materia de número, procedimiento, plazos y recursos.

SEXTO.- El horario de las sesiones será el siguiente:

- Para la Junta de Gobierno, una y media de la tarde – trece horas treinta minutos.
- Para las sesiones de Pleno, la hora habitual será la de las siete de la tarde- diecinueve horas- en horario de invierno y de verano.

SÉPTIMO.- Declarar el mes de AGOSTO como período oficial de vacaciones durante el cual no se celebrarán sesiones del Ayuntamiento Pleno, de la Junta de Gobierno y demás Comisiones Municipales, salvo en caso de necesidad ineludible, facultándose al Sr. Alcalde para resolver mediante decretos de Alcaldía asuntos corrientes, a ratificar en el primer Pleno que se celebre durante el mes de septiembre.”

12.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD. (41-71/07)

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo transaccional indemnizatorio entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Dña. Mª ISABEL HURTADO MACIÁ, sobre expediente de Responsabilidad Patrimonial número 41-71/07 por solicitud de indemnización presentada por aquella y respecto a daños personales por caída en Avda. de Madrid, el pasado 9 de noviembre de 2007 por mal estado de la acera.

Dada cuenta del informe de Patrimonio sobre Transacción emitido por la TAG del Área y el Letrado Asesor, del que se desprende que:

“...Del examen de la documentación obrante en el expediente aparece acreditada la producción de los daños que la interesada reclama (Informe de Policía Local, Informe de Oficina Técnica, Informe Valoración de MAPFRE EMPRESAS SA.- 61 días curación a 27,1 euros día más 120 euros gafas- y testifical aportada por la interesada).”

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el RD 429/1.993, de 26 de marzo, artículos 8 y 11.2, además de los artículos 88, 139 y 145.1 y 2 y demás concordantes de la LRJPA, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que se apruebe como Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, la propuesta de acuerdo por importe de 1.774,32 euros, al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Dña. Maria Isabel Hurtado Maciá, suma que se abonará de la siguiente forma:

- a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a Dña. Maria Isabel Hurtado Maciá la cantidad de 300 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la reclamante de la Caixa 2100 2039 25 0100437566.
- b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 1444,32 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE EMPRESAS, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por el reclamante de la Caixa 2100 2039 25 0100437566, con firma de ésta del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada (Avda. de Madrid nº 18, 2º E).

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, a MAPFRE EMPRESAS SA, a Aon Gil y Carvajal SA

12.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD. (41-5/08)

Visto el expte. nº 41-5/08, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. JOSÉ CARRERES MAS, con domicilio en C/ Paseo Abrets, 16, 2º, reclamando indemnización por daños físicos causados, según manifiesta el interesado, por caída en la acera de la C/ Virgen de la Esperanza, 17, de esta población, en fecha 20 de febrero de 2004.

Que dichos daños fueron valorados por el interesado en 60.000 Euros.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expte. con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por la TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO POR PRESCRIPCIÓN DE RECLAMACIÓN DAÑOS

Asunto.-

Reclamación de daños físicos causados, según manifiesta el interesado, por caída en la acera de la c/ Virgen de la Esperanza, 17 de esta población en fecha 20 de febrero de 2.004. Valora los daños en 60.00 euros.

Constan informes de la Oficina Técnica y de la Policía Local.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 856, Expte 41-5/08) de 16 de enero de 2.008, se presentó escrito por D. José Carreres Más, mediante el cual reclamaba supuestos daños físicos presuntamente causados por caída en la acera de la c/ Virgen de la Esperanza, 17 por mal estado de la misma, manifestando que los hechos ocurrieron el día 20 de febrero de 2.004.

En su escrito de reclamación aporta el reclamante los siguientes informes hospitalarios: de fecha 26 de abril de 2.004 en el que se remite al paciente a consultas externas; de fecha 21 de junio de 2.005 donde se afirma que las lesiones actuales no son susceptibles de mejoría; de fecha 9 de junio de 2.006 en el que se nos dice que la evolución de la enfermedad se encuentra en fase estacionaria, dando de alta al paciente con las siguientes secuelas: 1. limitación no dolorosa de la movilidad del tobillo y pie derecho. 2. Trastornos tróficos en piel y tejido celular subcutáneo secundario a infección crónica y recidivante de tobillo derecho. 3. Destrucción articular de articulaciones tibio-tarsiana, tibioperonea distal y repercusión funcional en articulación de choparte en tobillo-pie derecho. Por último aporta informe médico pericial de parte de fecha 17 de enero de 2.007 donde refleja la estabilización lesional el día 21 de junio de 2.005.

De estos datos e informes hospitalarios aportados por el interesado no puede concluirse otra cosa que al menos a fecha 9 de junio de 2.006 se conocía por el reclamante las secuelas de la caída que dice haber padecido como consecuencia del mal estado de la acera de la c/ Virgen de la Esperanza, 17 en fecha 20 de febrero de 2.004.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Ahora bien, por el Art. 142.5 de la Ley 30/1.992 de RJAPPAC, refrendado por el Art. 4.2 del RD 429/1.993, de 26 de marzo, se dispone que en todo caso, el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización, por lo que, es preciso el análisis y atención preferente al citado plazo prescriptivo sobre cualquier cuestión sobre el fondo del asunto, ello exige examinar, con carácter previo, la concurrencia del transcurso del citado año. En el presente caso, teniendo en cuenta los informes hospitalarios que aparecen en el expediente administrativo reflejados en los antecedentes de hecho y la fecha de 20 de febrero de 2.004 en se dice por el reclamante haberse producido la caída causante según manifiesta de las lesiones que presentaba y que estas en el mejor caso para el interesado a los efectos que aquí interesan se determinaron en sus secuelas en fecha 9 de junio de 2.006 y, la reclamación es presentada en fecha 16 de enero de 2.008, siendo el elemento determinante del inicio del cómputo del plazo de un año, cuando se trata de daños físicos o psíquicos a las personas, en este caso el de la determinación de las secuelas, parece clara la extemporaneidad de la reclamación de responsabilidad patrimonial, en tanto en cuanto han transcurrido no sólo cerca de cuatro años desde que se dice se produce el evento presuntamente dañoso sino desde que se establecen las

lesiones y secuelas que dice el reclamante han sido producidas por caída en acera de vía pública por lo que se puede concluir que ha prescrito el derecho a reclamar por parte del interesado.

No obstante lo anterior y a efectos dialécticos, del los informes obrantes al expediente tampoco se puede extraer en modo alguno dato que acredite ya no sólo la caída sino la causa de la misma pues como se hace constar en el informe técnico la acera no presenta irregularidades marcadas que puedan ocasionar caídas, destacando dicho informe que se hace a fecha actual siendo la caída según se denuncia de fecha 20 de febrero de 2.004, ello sin olvidar que tampoco el reclamante ha aportado elemento probatorio alguno para acreditar la realidad de la caída a pesar de haber tenido ocasión para proponer los medios de prueba que estimase durante la tramitación del presente expediente para la acreditación de los hechos alegados.

En consecuencia, procedería inadmitir la reclamación presentada."

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	19 (PP-PSOE)
Abstenciones	2 (COMPROMÍS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Inadmitir la reclamación presentada por D. José Carreres Más, declarando en todo caso la prescripción del derecho a reclamar.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a Aon y Gil y Carvajal SA.

13.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO TEMPORAL CUBIERTO.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, en el que se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Aprobación de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo Temporal Cubierto en Polígono Industrial "Crevillente Industrial", nave 4.

Visto el informe jurídico de 23 de junio de 2008 que se emite en relación con la solicitud de COPRODIMA S.L. de 3 de marzo de 2008 (RE. núm. 3793) de **autorización para la instalación de Mercadillo temporal cubierto en Polígono Industrial Crevillente Industrial, nave 4**. Se aporta por el interesado Memoria descriptiva según Decreto 175/1989 por el que se regula el ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial, en su modalidad de venta no sedentaria.

Resultando que en sesión plenaria de 28 de abril de 2008 se acordó aprobar la referida memoria y solicitar informe favorable de la Dirección General de Comercio para la autorización de mercadillo temporal cubierto.

Visto el **informe favorable de la Dirección General de Comercio** de 6 de junio de 2008 a la propuesta planteada por el Ayuntamiento, consistente en la creación de un mercado no sedentario en la nave 4 del Polígono "Crevillente Industrial", que se celebrará los viernes de 17 a 23 horas y los sábados y domingos de 9 a 21, con un máximo de 300 puestos. En el referido informe se establece que *"La comercialización de los productos alimenticios se llevará a cabo con estricta observancia de las limitaciones, controles y condiciones establecidos en las reglamentaciones técnico-sanitarias que sean de aplicación. Sin perjuicio de lo anterior, la correspondiente Ordenanza municipal que regula el presente mercadillo*

y que amparará el régimen de autorizaciones y funcionamiento interno del mismo, deberá ajustarse al citado Decreto 175/89 de 24 de noviembre, del Consell”

Considerando que el Art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

Sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía-Presidencia, la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos, que son normas de naturaleza reglamentaria.

El órgano municipal competente para su aprobación, según lo establecido en el art.22. 2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), es el Pleno del Ayuntamiento y no se requiere una mayoría cualificada para adoptar dicho acuerdo, salvo en el caso de aprobación del Reglamento Orgánico de la Corporación.

La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos municipales, en general, se ajusta al siguiente procedimiento:

En virtud del Art. 49 de la Ley de Bases del Régimen local de 1985, la aprobación y modificación de los Reglamentos y Ordenanzas locales requiere la tramitación de un procedimiento que, dado el carácter de disposiciones generales de estas resoluciones, incluye un trámite de información pública y de alegaciones.

Así, dicho precepto exige los siguientes trámites:

- 1) Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple (sólo exigirá acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros si se trata del Reglamento Orgánico propio de la Corporación)
- 2) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (el anuncio se expone al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia).
- 3) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno por igual mayoría.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional; dando así una mayor agilidad al procedimiento de aprobación de la Ordenanza.

Finalmente, las Ordenanzas y Reglamentos locales deben publicarse oficialmente, por ser un requisito esencial para que existan como normas jurídicas oficiales y auténticas. Expresamente, el Art. 70-2º-LBRL, prevé que *“Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales ...”*.

Respecto al texto y contenido de la Ordenanza debe respetar las normas emanadas del Estado y de las Comunidades Autónomas sobre esta materia; en concreto, el ejercicio de la venta en el Mercadillo se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/96, de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista, en el Real Decreto 1010/85, de 5 de junio, que regula el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento permanente y el Decreto 175/1989, de 24 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial, en su modalidad de venta no sedentaria (modificado por el Decreto 230/2007, de 30 de noviembre) así como en la Ley 8/86 de la Generalitat Valenciana, de ordenación del comercio y superficies comerciales y las demás normas que resulten de aplicación.

En concreto, el art. 4 del referido Decreto 175/1989 señala:

“Los Ayuntamientos aprobarán sus correspondientes Ordenanzas municipales reguladoras de la venta no sedentaria de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación sobre régimen local, y se ajustarán a lo dispuesto por la Ley de la Generalitat Valenciana 8/1986, de 29 de diciembre, el presente Decreto y demás normativa vigente, debiendo indicar en todo caso:

- _ Aquellas modalidades de venta no sedentaria permitidas en sus respectivos términos municipales.*
- Los perímetros y lugares determinados donde deberá ejercerse este tipo de venta, que no podrán coincidir con accesos a edificios públicos, a establecimientos comerciales e industriales, ni situarse de forma que impidan o dificulten la visibilidad de sus escaparates o exposiciones.*
- Los días y el horario a los que deberá sujetarse su ejercicio.*
- El límite máximo de autorizaciones a conceder para cada una de las modalidades.*
- El tipo de productos que puedan ser ofertados”.*

Redactado texto de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo Temporal Cubierto en Polígono Industrial “Crevillente Industrial”, nave 4, por la Sección 3ª de Secretaría.

De conformidad con estos antecedentes, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Mercadillo Temporal Cubierto en Polígono Industrial Crevillente Industrial, nave 4, cuyo texto se acompaña a la presente como Anexo.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados **por plazo de treinta días** contados a partir del siguiente a la inserción de su anuncio **en el Boletín Oficial de la Provincia** y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría 3ª del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

TERCERO.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza Municipal a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

ANEXO.- ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO TEMPORAL CUBIERTO EN POLÍGONO INDUSTRIAL CREVILLENTE INDUSTRIAL, NAVE 4.

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Crevillent por acuerdo de Pleno de 28 de abril de 2008, aprobó memoria para la creación de un mercadillo temporal cubierto de iniciativa particular, dedicado a la oferta de todo tipo de productos teniendo en cuenta que en el “Estudio de dotación comercial de Crevillent”, realizado en 2006, se apuntaba que los ciudadanos del municipio señalaban la escasez de competencia, falta de tiendas y precios altos.

Posteriormente con fecha 6 de junio de 2008 se informa favorablemente por la Dirección General de Comercio la referida memoria para la creación del referido mercado no sedentario en la nave 4 del Polígono “Crevillente Industrial” señalando que la comercialización de los productos alimenticios se llevará a cabo con estricta observancia de las limitaciones, controles y condiciones establecidos en las reglamentaciones técnico-sanitarias que sean de aplicación.

Sin perjuicio de lo anterior, la correspondiente Ordenanza municipal que regule el presente mercadillo y que amparará el régimen de autorizaciones y funcionamiento interno del mismo, deberá ajustarse al citado Decreto 175/89 de 24 de noviembre, del Consell.

Al objeto de cumplir las previsiones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al municipio competencias, en los términos de la legislación estatal y autonómica, en materia de mercados y defensa de usuarios y consumidores, y en desarrollo de los preceptos referidos, se redacta la presente Ordenanza.

Con estas premisas, la ordenanza regula el régimen administrativo de la actividad de venta ambulante en este tipo de mercadillo temporal cubierto, prestando particular atención a los requisitos que deben reunir los vendedores para acceder a la actividad, las particularidades de los productos objeto de venta, características de las instalaciones, así como el régimen de infracciones y sanciones de aquellas prácticas comerciales que atentan contra la disciplina que debe presidir el mercado.

Artículo 1.- Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta en el mercadillo temporal cubierto denominado "El Gran Rastro" promovido por Coprodima, S.L.

2. El ejercicio de la venta en el referido mercadillo sólo podrá efectuarse de acuerdo con los requisitos, obligaciones y términos establecidos en esta Ordenanza, en la Ley 7/96, de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista, en el Real Decreto 1010/85, de 5 de junio, que regula el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento permanente, el Decreto 175/1989, de 24 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial, en su modalidad de venta no sedentaria (modificado por el Decreto 230/2007, de 30 de noviembre) así como, las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 2.- Fecha y horario de celebración del Mercadillo.

El mercadillo se celebrará todos los fines de semana (viernes, sábado y domingo).

Horario previsto de apertura y cierre: Los viernes el mercado se abrirá por la tarde, en horario de 17 a 23 horas. Los sábados y los domingos, el horario será de 9 a 21 horas.

Artículo 3.- Ubicación

El emplazamiento es el Polígono Crevillent Industrial de esta localidad, sito en la Carretera Nacional 340, dirección hacia Elche, y a unos tres kilómetros del casco urbano de Crevillent.

Art. 4. Competencias y delegaciones.

Las funciones que la ordenanza o estas normas atribuyen a la Alcaldía-Presidencia podrán ser delegadas en los términos legalmente establecidos.

Art. 5. Productos objeto de venta.

5.1. Los productos para los que se permitirá la venta podrán ir desde el textil, menaje, electrónica, juguetería, bisutería, librería, música, productos de droguería y similares.

En cuanto a productos alimenticios, se dispondrán de una sala exclusiva para venta de frutería, verdulería y conservas, para las cuales no será necesaria conservación en frío para su venta.

5.2. Se prohíbe la venta no sedentaria de aquellos productos cuya normativa específica así lo establezca.

5.3. En el supuesto de venta no sedentaria de productos alimenticios, será requisito previo para la concesión de la autorización municipal, el informe favorable de las autoridades sanitarias competentes, debiendo determinar en todo caso si el producto a vender, su acondicionamiento y presentación, y las

instalaciones que se pretenden utilizar para ello, se ajustan a lo dispuesto en las reglamentaciones técnico-sanitarias y demás normativa reguladora aplicable.

5.4. La Alcaldía-Presidencia se reserva la facultad de concretar, ampliar o restringir los productos que puedan ser objeto de venta.

Art. 6. Número de puestos.

No se permitirán en el recinto de "El gran rastro" ni en sus inmediaciones ningún tipo de venta ambulante fuera de los puestos autorizados.

Queda fijado un número máximo de 300 puestos instalados.

Art. 7. Limpieza del recinto.

Todos los residuos, embalajes, envolturas y basuras de cualquier tipo que se generen deberán depositarse en los contenedores que se dispondrán al efecto.

Art. 8. Requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria.

Para el ejercicio de la venta no sedentaria deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes de la licencia fiscal.
- b. Encontrarse dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- c. En el caso de extranjeros, acreditar que se dispone de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia, cumpliendo con el resto de disposiciones vigentes que les sean de aplicación.
- d. Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal, comunicación ambiental (actividades inocuas) o licencia ambiental (actividades calificadas), según proceda.
- e. Tener suscrita póliza de responsabilidad civil al objeto de cubrir todos los daños que se puedan ocasionar.
- f. Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de producto objeto de venta.
- g. En el desarrollo de su actividad mercantil, los vendedores no sedentarios deberán observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios, debiendo estar en posesión, en el lugar de venta, de las correspondientes facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos, así como de carteles o etiquetas en los que se expongan, suficientemente visibles para el público, los precios de venta de los productos ofertados.
- h. Para la venta de productos alimenticios deberán disponer, además, en el lugar de venta, del correspondiente carnet de manipulador de alimentos.
- i. Para la instalación y ejercicio de actividades paralelas a la actividad de mercadillo (churrería, gofrería, bocatería, etc.) se deberá disponer de la correspondiente licencia ambiental.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa tributaria y de Seguridad Social vigente y demás de aplicación. La pérdida de cualquiera de tales requisitos durante la vigencia de la autorización dará lugar a la revocación de la misma.

Por Orden de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo podrán establecerse otros requisitos que tengan por objeto salvaguardar, entre otras, las condiciones de idoneidad y seguridad en el ejercicio de este tipo de venta.

Art. 9. Autorizaciones.

La autorización municipal estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por parte del solicitante de los demás requisitos establecidos en el artículo anterior, debiendo ser exhibida de forma visible y permanente en el correspondiente punto de venta.

Será personal, pudiendo, no obstante, hacer uso de ella, siempre que asistan al titular en el desarrollo de la actividad, el cónyuge, los hijos y los empleados dados de alta por aquél en la Seguridad Social. En todo

caso se imputará al titular de la autorización municipal la responsabilidad derivada por la comisión de infracciones en esta materia.

Su período de vigencia en ningún caso podrá ser superior al año, pudiendo ser revocada atendiendo a la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento o por incumplimiento de la normativa vigente, en la forma y según el procedimiento previsto por la respectiva Ordenanza municipal.

La autorización municipal especificará el tipo de productos que puedan ser objeto de venta, así como el lugar o lugares precisos donde deba ejercerse y las fechas y horario en que podrá llevarse a cabo.

Artículo 10. Otorgamiento de la autorización municipal.

El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta en el Mercadillo se comunicará al interesado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía.

Artículo 11. Revocación de la autorización municipal.

La autorización municipal para el ejercicio de la venta en el Mercadillo podrá ser revocada, en cualquier momento, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, siempre que las mismas hubieran quedado suficientemente especificadas en el expediente de concesión de la autorización.
- b) Por incumplimiento de la normativa aplicable, especialmente en defensa de los consumidores y usuarios.
- c) Por aplicación del régimen sancionador previsto en la presente Ordenanza.

En cualquier caso, la revocación de la autorización municipal requerirá la tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado, y no originará derecho a indemnización o compensación de ningún tipo.

Artículo 12. Transmisión.

1. Dentro de su periodo de vigencia, la autorización municipal podrá ser objeto de transmisión por el titular a otro comerciante, con el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Autorización municipal de la transmisión, previa comprobación de quien se propone como nuevo titular cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio.
- b) La autorización de la transmisión expresará el período de validez durante el que el titular adquirente podrá desarrollar la actividad. Este período será el que reste de vigencia a la autorización inicial que se transmite.
- c) La autorización de la transmisión únicamente podrá facultar para la venta de la misma clase de artículos que venía comercializándose por el titular cedente.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la autorización no podrá proceder a la transmisión de la misma en un mismo municipio en el caso de que en el ejercicio inmediatamente anterior ya hubiese procedido a realizar una transmisión.

Art. 13. De la inscripción en el Registro General de Comerciantes y de Comercio.

El procedimiento y demás requisitos necesarios para la inscripción de los comerciantes que ejerzan la venta no sedentaria y de los mercados no sedentarios, fijos, periódicos u ocasionales que se celebren en la Comunidad Valenciana, en el Registro General de Comerciantes y de Comercio, serán establecidos por Orden de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo.

Art. 14. Inspección.

El Ayuntamiento, a través de sus Agentes de la Autoridad, vigilará y garantizará que el ejercicio de este tipo de venta cumpla con lo establecido en la presente Ordenanza, el Decreto 175/1989 y demás normativa vigente, pudiendo llegar como acción cautelar a la intervención de los productos que sean objeto de venta, cuando éstos puedan ocasionar riesgo para la salud o seguridad de los consumidores o

no pueda ser acreditada correctamente su procedencia, dando, en su caso, cuenta inmediata, con remisión de antecedentes e información al respecto, a los órganos competentes por razón de la materia. Tanto vendedores como compradores prestarán la debida colaboración y respeto a estos Agentes en el ejercicio de su actividad.

Art. 15. Infracciones.

1. Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta en "El Gran Rastro" serán responsables de las infracciones que cometan al contravenir las disposiciones de la presente Ordenanza.
2. Las infracciones de la normativa contenidas en esta Ordenanza se clasificarán según su trascendencia en leves, graves y muy graves.
3. Se consideran faltas leves:
 - La venta practicada sin exhibir de forma visible y permanente en el punto de venta la correspondiente autorización
 - La falta de ornato y limpieza en el puesto y en su entorno.
 - La información o publicidad que induzca a engaño o confusión, enmascare la verdadera naturaleza del producto y produzca el descrédito entre los demás competidores.
 - El incumplimiento de las normas sobre normalización, documentación y condiciones de venta.
 - La venta practicada fuera de los perímetros y/o lugares autorizados, o bien transgrediendo los días u horarios establecidos.
 - Cualquier otra infracción a lo dispuesto en esta Ordenanza que no esté calificada como falta grave o muy grave.
4. Se consideran faltas graves:
 - a) La reincidencia o reiteración en la comisión de infracciones leves.
 - b) La venta practicada por cualquier persona no autorizada o por comerciantes que incumplan los requisitos administrativos que exige la Ley 8/1986, de 29 de diciembre, de ordenación del comercio y superficies comerciales.
 - c) El no cumplimiento de las instrucciones dadas de la Policía Local y la falta de respeto a los mismos.
 - d) Abandonar en residuos, embalajes y otros elementos, o, en general, no dejar los puestos y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza.
5. Serán faltas muy graves:
 - a) La reincidencia o reiteración por dos veces de faltas graves.
 - b) Ejercer la actividad por persona distintas del titular.
 - c) Vender productos falsificados o de procedencia ilícita, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se pudiera incurrir.
 - d) La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de las funciones de información, vigilancia, investigación, inspección, tramitación y ejecución en las materias a que se refiere la presente Ley, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.
 - e) La venta de artículos no autorizados.
 - f) El falseamiento de la documentación presentada para obtener la autorización de venta.

Art. 16. Sanciones.

Serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: apercibimiento o multa de hasta 150 euros.
- b) Por faltas graves: apercibimiento y multa de 150 a 300 euros.
- c) Por faltas muy graves: multa de 300 a 600 Euros y en su caso, revocación de la autorización municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

DISPOSICION FINAL.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente en cada momento sobre la materia.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOP.

Bienestar Social

14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS PSICOLÓGICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, en el que se da cuenta de la solicitud de D^a CLARA ISABEL ALFONSO POVEDA, con domicilio en Ptda. Ampla, 15, de realización de prácticas de Psicología (Musicoterapia) en las dependencias del Centro de Mayores Parc Nou, teniendo en cuenta que no existe un Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y el Instituto Superior de Estudios Psicológicos, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Convenio (ANEXO) para que puedan ser realizadas las prácticas de Musicoterapia. Las prácticas tendrán una duración de 40 horas, distribuidas en 6 horas semanales y comenzarán el próximo día 7 de julio. El supervisor de dichas prácticas será el Psicólogo de la UPC, Salvador López Serrano.

ANEXO.- CONVENIO SINGULAR DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS PSICOLÓGICOS (ISEP) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

REUNIDOS:

De una parte, el Sr Alcalde del Exmo Ayto de Crevillent, D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, DNI 74179770-D y con domicilio en C/Mayor 9 de Crevillent

De otra, D. Ramón Gaja Jaumeandreu, en representación de ISEP Formación, con domicilio en C/ En Sanz, 5, pta. 6 – 46001 – Valencia.

Reconociéndose las partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este escrito

MANIFIESTAN:

- 1. Que en virtud del Convenio de Cooperación Educativa entre el Instituto Superior de Estudios Psicológicos y el Ayuntamiento de Crevillente suscrito, se establece un acuerdo para la realización de prácticas formativas por los estudiantes del Instituto Superior de Estudios Psicológicos. En concreto practicas de Musicoterapia.*
- 2. Que estas prácticas tienen como finalidad favorecer la formación de los alumnos en la línea de posibilitarles la adquisición de habilidades y recursos para el futuro ejercicio de su profesión.*

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

Los comparecientes acuerdan colaborar para la realización de periodos de prácticas formativas, como parte integrante de sus estudios, por parte de los estudiantes del Instituto Superior de Estudios Psicológicos.

Estas prácticas están orientadas hacia la adquisición de conocimientos, competencias y prácticas requeridos para el desempleo y ejercicio profesional, como son:

-Desarrollo de actitudes de valoración del trabajo compartido y cooperativo.

-Respeto a las normas de convivencia.

-Flexibilidad

-Responsabilidad.

-Capacidad de marcarse objetivos y planificar los pasos adecuados para lograr su consecución.

SEGUNDA. LUGAR Y DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

La ejecución de las prácticas formativas se llevará a cabo en el Exmo Ayuntamiento de Crevillent, en las dependencias del Centro de Mayores Parc Nou. El centro facilitara sus instalaciones para la realización de las prácticas.

Las prácticas tendrán una duración de 40 horas, distribuidas en 6 horas semanales durante tres días.

Las actividades se especificarán en los anexos o acuerdos normalizados suscritos para cada práctica.

TERCERA. REGIMEN

La realización de dichas prácticas no implica el establecimiento de vínculos laborales para el centro, servicio o institución, ni obligación de crearlas en el futuro.

El seguro de responsabilidad civil corre a cuenta de ISEP Formación.

CUARTO. TUTORES DE LOS ESTUDIANTES

Deberán ser designados por el ayuntamiento, y actuarán como tales los profesionales que posean una titulación universitaria superior, preferentemente de la materia.

Al finalizar el período de prácticas, el profesional supervisor designado valorará a los alumnos según los varemos señalados por ISEP Formación.

NOVENA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio estará vigente para el Curso Académico 2007/2008 y entrara en vigor en el momento de su aprobación en Pleno Municipal.

El presente convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo manifestado por ambas partes por escrito.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes firman el presente documento, firmando los otorgantes en éste, en el lugar y fecha antes indicados.

Cesar Augusto Asencio Adsuar

Ramon Gaja Jaumeandreu

Alcalde-Presidente Ayuntamiento Crevillent

ISEP Formación

Fomento Económico y Medio Ambiente

15.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL SERVEF PARA ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA AL AUTOEMPLEO A ENTIDADES COLABORADORAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL AÑO 2008.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, en el que se da cuenta de la Orden de 17.12.2007 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro para el año 2008.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la subvención de 49.744,93 euros que nos otorga el Servef para la realización de dichas acciones, en base a la orden de 17.12.2007 y acuerdo municipal de 28.01.2008.

SEGUNDO.- El número total de horas a realizar es de 1.542,50 horas y el número de usuarios a atender es de 320.

TERCERO.- El personal a contratar será por tiempo de seis meses (Del 01.07.2008 al 31.12.2008) y con las retribuciones fijadas en función de los objetivos conseguidos y marcados por el propio Servef:

2 Técnicos superiores (Psicólogos y/o pedagogos) a un 100 % de la jornada,
1 Administrativo a un 69 % de la jornada.

CUARTO.- Retribuciones fijadas según Servef:

Personal Técnico: 15.688,97 € (Coste unitario más Seguridad Social)

Personal de Apoyo: 7.528,96 € (Coste Unitario más Seguridad Social)

QUINTO.- Dado que los técnicos superiores y el auxiliar administrativo del ejercicio anterior continúan en situación de desempleo, procede realizar el procedimiento previsto en las instrucciones de ratificación de actas anteriores.

16.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL INTERÉS LOCAL PARA EL AÑO 2008.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, en el que se da cuenta de la Orden de 21 de diciembre de 2007, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el Programa de Empleo Público para el Interés Local para el año 2008 y publicado en el DOGV: 02/01/2008, se solicitó al SERVEF subvención por importe de 162.751,16 euros, una vez valorados los proyectos por el organismo correspondiente, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención por importe de 143.630,9 €.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de dicha subvención para la contratación por un período de 6 meses de 22 desempleados y con las condiciones previstas en la Orden, ubicados en los siguientes programas:

- a) Servicios Municipales de Utilidad Colectiva: 12 trabajadores y 72.834,63 € de presupuesto.
- b) Servicios Municipales de Ocio y Culturales: 6 trabajadores y 40.229,11 € de presupuesto.
- c) Servicios Municipales Personalizados de Cotidiano: 4 trabajadores y 30.563,84 € de presupuesto.

17.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA DIFUSIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, en el que se da cuenta de la concesión de subvención regulada en la Orden de 29 de enero de 2008 de la Consellería de Turismo, destinada a la Difusión de Recursos Turísticos de los Municipios del Interior de la Comunidad Valenciana, para la actuación consistente en la reedición de la "Guía de Crevillent: Cultura y Naturaleza", por un importe de 1.531,39 euros, correspondiente al 35,68% del presupuesto.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de dicha subvención en los términos antes expuestos.

18.- DAR CUENTA CONCESIÓN DE SUBVENCÍO PROGRAMA EPAMER 2008.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras en el que se da cuenta del escrito remitido por el Servef a este Ayuntamiento en relación con el expediente número EPAMER/2008/124/03, concediendo una subvención de 19.392,90 € para la realización de actividades medioambientales.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada y propone su pase a la Comisión Informativa de Medio Ambiente para dar cuenta del mismo.

Asuntos de Urgencia

19.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

19.1.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA RECAÍDA EN EXPEDIENTE DE TASACIÓN CONJUNTA PARA LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS DEL C.P. JULIO QUESADA.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, en el que se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía siguiente:

PROPUESTA ALCALDIA

Visto el auto dictado el pasado 9 de abril por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en incidente de ejecución de sentencia promovido por la parte demandante en el recurso contencioso-administrativo num. 450/00, según el cual, en la parte dispositiva de su fallo se hace constar:

*“... **SEGUNDO.-** Esta Sala se ha pronunciado en el Auto de fecha 05/07/07 en la ejecución de la Sentencia recaída en el Recurso 449/2000, idéntica al caso que nos ocupa, en cuya parte Dispositiva dice: “La Sentencia de cuya ejecución se trata, estimando en parte el recurso interpuesto contra la resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de cuatro de enero de dos mil, desestimatorio del recurso deducido frente al Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 15 de febrero de 1999, por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta para la construcción de un centro docente en la ronda sur de Crevillente, anulo el mismo en cuanto aprobaba el procedimiento de tasación conjunta por ser el propietario el establecido en el Ley de Expropiación Forzosa, con independencia de los criterios de valoración que resultaran aplicables.*

El cumplimiento de tal pronunciamiento firme no implica la restitución in natura de los bienes expropiados ya que no se entiende el mismo a la inexistencia de la “causa expropiandi”, sino la incoación y tramitación del correspondiente expediente individualizado, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos por el Tribunal Supremo en la Sentencia de 14 de diciembre de 2006, no concurriendo por consiguiente, una imposibilidad material de cumplir la sentencia, de que se trata, en sus propios términos, como pretenden los recurrentes sino que la misma se cumple mediante el inicio de dicho expediente individualizado y, a tal fin, procede requerir a las Administraciones demandadas para que, a efectos de esta ejecutoria, acrediten su incoación, con lo que se diera cumplimiento a la sentencia de cuya ejecución se trata.

TERCERO.- *Por el Ayuntamiento de Crevillente, en fecha 30 de Julio de 2007, se dictó Acuerdo por el que:*

Primero: ordenaba la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección segunda, con el núm.: 753, de 6 de junio de 2003., y de la que el auto dictado el pasado 5 de julio en incidente de ejecución de sentencia promovido por la parte demandante en el recurso contencioso-administrativo num. 449/00 (el auto por error dice 459/00) trae causa.

Segundo: Retrotraer las actuaciones a la fecha del acuerdo Pleno del Ayuntamiento de 23 de Septiembre de 1997 que se expuso al público en el BOP de la provincia de Alicante (11 de Diciembre), y confirmó, de forma definitiva, en vía administrativa, el propio Pleno mediante acuerdo de 26/02/98 dejando subsistentes, por el principio de conservación de actos y trámites del art. 66 de la Ley 30/92, los apartados 1º (Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos destinados a Centro Docente en la calle Ronda Sur y Prolongación Mediterráneo) y 2º (Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación y expropiación de los terrenos referidos...), modificando el apartado 3º que habrá de serlo mediante procedimiento de tasación individualizada, dado que no estamos ante un supuesto de nulidad de pleno derecho, sino tan sólo de anulabilidad, por lo que todos los actos a excepción del anulado por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, conservan su validez, y congelan en el tiempo la fecha de valoración de la finca.

Tercero: Retrotraer a dicha fecha, y, por tanto, visto el tenor del informe del Arquitecto Municipal de fecha 9 de julio de 2007, confirmar las siguientes valoraciones, resueltas, en su día, por el Jurado Provincial de Expropiación de Alicante, es decir:

1º.- Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante de fecha 1 de Febrero de 2.001, dictado en el expediente número 68/1.999 por el que se justipreciaba la Parcela 3 del Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de Centro Docente en Ronda Sur, siendo Administración expropiante el Ayuntamiento de Crevillente y titulares expropiados Doña Remedios, Don Manuel y Don Francisco Hurtado Puig; es decir **53.777.230 pesetas**, con el siguiente detalle:

Parcela nº 3

3.122 m2 x 17.595 pesetas	54.931.590 pesetas
* A descontar por urbanización pendiente	3.715.180 pesetas
Justiprecio resultante	51.216.410 pesetas
* 5% de premio de afección	2.560.820 pesetas
Justiprecio final	53.777.230 pesetas

2º. Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante de fecha 1 de febrero de 2.002, dictado en el expediente número 67/1.999 por el que se justipreciaban las Parcelas F-1 y F-4 del Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de Centro Docente en Ronda Sur, siendo Administración expropiante el Ayuntamiento de Crevillente y titular expropiado Don José Antonio Lledó Guílabert, es decir, **20.876.289 pesetas**, con el siguiente detalle:

Parcela F- 1

916 m2 x 17.595 pesetas	16.117.020 pesetas
* A descontar por urbanización pendiente	1.090.040 pesetas
Justiprecio resultante	15.026.980 pesetas
* 5% de premio de afección	751.349 pesetas
Justiprecio final	15.778.329 pesetas

Parcela F-4

280 m2 x 17.595 pesetas	4.926.600 pesetas
A descontar por urbanización pendiente	71.400 pesetas
Justiprecio resultante	4.855.200 pesetas
5% de premio de afección	242.760 pesetas
Justiprecio final	5.097.960 pesetas

Cuarto: Continuar el trámite de la pieza de justiprecio de la parcela nº 3 del expediente expropiatorio y traslado del presente acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección segunda, en el recurso contencioso-administrativo num. 2/ 449/00, para, dado por cumplido el requerimiento dictado mediante auto el pasado 5 de julio en incidente de ejecución de sentencia promovido por la parte demandante, proceda al archivo de la ejecutoria”.

CUARTO.- *A la vista de lo razonado, el presente incidente de ejecución de sentencia de acuerdo con el principio de unidad de doctrina y seguridad jurídica consagrada en el art. 9 del texto constitucional, se debe resolver en los mismos términos que en el recurso contencioso administrativo 449/00; debiendo añadir que la anulación del Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación forzosa de Alicante de fecha 1 de febrero de 2001, lo fue por cuanto traía causa en este procedimiento expropiatorio de tasación conjunta, sin que por tanto en la anulación de la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante se efectuara pronunciamiento alguno referido al justiprecio.*

Tampoco procede la declaración de nulidad del Acuerdo del Ayuntamiento de 30 de julio de 2007, pues en el mismo no concurren las circunstancias expuestas en el art. 103.4 de la L.J.C.a. Además de referirse a la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo 449/00.

LA SALA ACUERDA:

1.- Desestimar la promoción del incidente instado para la ejecución de la Sentencia recaída en estos autos y la practica del requerimiento sobre su imposibilidad material de cumplimiento.

2.- Requerir a la Administración demandada y codemandada para que en el improrrogable plazo de TREINTA DIAS inicien el procedimiento individual establecido en la Ley de Expropiación Forzosa poniéndolo en conocimiento de la Sala a fin de archivo de la ejecutoria.

3.- Desestimar la pretensión de declaración de nulidad del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Crevillente en sesión de 30 de julio de 2007”.

Que la sentencia de la que dicho auto trae causa fue dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección segunda, con el núm.: 1.063, de 17 de julio de 2003, en relación con el recurso contencioso-administrativo núm. 2/450/2000, y cuya parte dispositiva decía así:

“1.- Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Antonio Lledó Gilabert, representado por la procuradora Doña Elena Herrero Gil y defendido por el Letrado D. Francisco Prats Bernat, contra la Resolución de la COPUT de la GV de 4-1-00 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto frente a otra de la Comisión T. de Urbanismo de Alicante de 15-2-99 por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta, para la construcción de un Centro Docente en la Ronda Sur.

2.- Anularlas por contrarias a Derecho en el extremo relativo a la aprobación del procedimiento de tasación conjunta.

3.- No hacer expresa imposición de costas.

A su tiempo, con certificación literal de la presente Sentencia, devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

PUBLICACIÓN.- La anterior Sentencia ha sido leída por la Magistrada Ponente el día de su fecha estando celebrando audiencia pública esta Sala, de lo cual yo, como Secretario de la misma, certifico”.

Que la argumentación jurídica en la estimación del único motivo de recurso tal como reflejaba su fundamento de derecho CUARTO, lo era, literalmente de la forma siguiente:

*“Cuarto. Si procede, en cambio, la estimación del recurso respecto al sistema de tasación conjunta aprobado, porque el mismo es aplicable, tal como dispone el art. 199.1, del Reglamento de Gestión Urbanística, en los supuestos de ejecución del Plan por el sistema de expropiación en un polígono o unidad de actuación determinada, caso que, evidentemente, no es el presente, como se concluye de lo anteriormente expresado por tanto el procedimiento a seguir es el establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, **con independencia de los criterios de valoración que resulten aplicables**. Así, tratándose de la adquisición de unos bienes para ejecutar los sistemas generales, o como dispone el art. 197.1 del citado Reglamento, "o alguno de sus elementos" el procedimiento para fijación de su justiprecio no es el de tasación conjunta que, como se ha expresado, requiere que la actuación expropiatoria incida en un polígono o unidad de actuación determinado, siendo tal interpretación acorde, además, con lo dispuesto 143 y 144, y por remisión 134 de la Ley Suelo de 1976.”*

Que dicha sentencia fue recurrida en casación por la representación letrada de la Generalitat Valenciana dictando fallo el Alto Tribunal, según el cual rezaba en su parte dispositiva:

“FALLAMOS: No ha lugar al recurso de casación, interpuesto por la Generalidad Valenciana, contra la sentencia dictada el 17 de junio (debería decir julio) de 2.003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de la Comunidad Valenciana, con condena en costas a la recurrente, con la limitación establecida en el fundamento jurídico sexto”.

Visto el informe del secretario de la Corporación de fecha 13 de Enero de 2007, a propósito del fallo casacional recaído respecto de la sentencia 449/00 (de idénticos fundamentos) según el cual literalmente se hacía constar:

“INFORME SECRETARÍA

ASUNTO: Expropiación Terrenos Colegio la vista de la reciente Sentencia anulando la resolución de la Comisión Territorial de Urbanismo aprobatoria del expediente de Tasación Conjunta en la expropiación de los terrenos ocupados actualmente por el Centro de Educación y para su clarificación hay que hacer constar las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que nos movemos en sede judicial por lo que lejos de un procedimiento administrativo donde el protagonismo de la Administración permite configurar el procedimiento y tomar decisiones con un alto nivel de acierto, ahora al tratarse de decisiones judiciales las posturas de este Ayuntamiento al respecto son de más difícil detalle al encontrarnos en un expediente contradictorio con igualdad de partes y donde la decisión última corresponde a un tercero imparcial.

2. La decisión procesal de anular la fase resolutive del expediente Expropiatorio se aúna a otra Sentencia del año 2003 donde se anula por igual motivo la resolución del Jurado de Expropiación aprobando el justiprecio.

3. En ambos casos el Ayuntamiento es destinatario de dos fallos judiciales y su actuación ha de incluirse, inexorablemente, en las piezas separadas de ejecución de ambas Sentencias.

4. Habrá que esperar, en todo caso al traslado formal de ambas resoluciones para iniciar cualquier tipo de actuación.

5. En cuanto a la primera Sentencia, de tipo formal y procesal habrá que retrotraer el expediente hasta la fase en la cual la decisión corporativa se decante por el procedimiento de Tasación Conjunta, declarado nulo con devolución de las prestaciones dadas por las partes e inicio de nuevo expediente, ahora de forma individualizada. Como la devolución de las prestaciones, en cuanto al terreno, y así lo reconoce el propio interesado, resulta imposible físicamente de reponer, deberá sustituirse, previo incidente judicial de imposibilidad de ejecución por una indemnización de los daños y perjuicios que se le haya podido causar al propietario de los terrenos. Dicha indemnización habrá de ser justificada por la otra parte siendo complicado ahora poder calcular sus conceptos y monto económico, pero fundamentalmente podría amparar una actualización al *¡PC* acumulado del precio pagado desde la ocupación de los terrenos hasta la fecha, así como los honorarios de profesionales que hayan podido devengarse. (Ver Sentencia TS 16 de marzo de 1996, AR 1996/2386)

6. En cuanto a las resoluciones judiciales que anulan el justiprecio, su ejecución compete al Jurado de Expropiación que devolverá el expediente para nueva hoja de aprecio, pudiendo el Ayuntamiento remitirse al mismo precio dado por el Jurado en su día, al no haber sido tachado y siempre y cuando contuviera en su argumentación una valoración individualizada de las parcelas. (Amplia Jurisprudencia en casos de retasación. Art. 36 LEF. Respetar la realidad física de la parcela existente en su día y eliminar en la valoración las plusvalías generadas por la obra cuya ejecución determinó y legitimó la expropiación)."

Visto el informe dando traslado con fecha 19/06/2007 por la defensa Letrada del Ayuntamiento representada por el despacho de abogados Martínez Morales, comunicando las alegaciones presentadas en el incidente de ejecución de sentencia correspondiente al recurso Contencioso-Administrativo 449/00.

Atendiendo que el expediente de expropiación instruido por el Jurado Provincial de Expropiación de Alicante con el número 67/99 referente a la pieza separada de justiprecio correspondiente a las Parcelas F-1 y F-4 del Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de Centro Docente en Ronda Sur, siendo Administración expropiante el Ayuntamiento de Crevillente y titular expropiado D. José Antonio Lledó Guilabert, y del que trae judicialmente causa el auto objeto de ejecución fue resuelto mediante acuerdo del Jurado en reunión celebrada el 1 de febrero de 2001, resultando como justiprecio final **adoptado por el Jurado respecto a las dos parcelas**, expropiadas 20.876.289 pesetas, con el siguiente detalle:

Parcela F- 1	
916 m2 x 17.595 pesetas	16.117.020 pesetas
* A descontar por urbanización pendiente	1.090.040 pesetas
Justiprecio resultante	15.026.980 pesetas
* 5% de premio de afección	751.349 pesetas
Justiprecio final	15.778.329 pesetas
Parcela F-4	
280 m2 x 17.595 pesetas	4.926.600 pesetas
A descontar por urbanización pendiente	71.400 pesetas
Justiprecio resultante	4.855.200 pesetas
5% de premio de afección	242.760 pesetas
Justiprecio final	5.097.960 pesetas

Que dicha resolución valorativa resuelta por el Jurado de Expropiación forzosa fue objeto de dos pronunciamientos judiciales, a saber:

1.- Sentencia num. 1364/03 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia el 25 de Septiembre de 2003 en RCA num. 649/01, interpuesto por D. Francisco Hurtado Puig y otros, con el siguiente **argumento y fallo**:

“Dicha Sentencia (la propia num. 753/03, de 6 de Junio) establece en su fundamento de derecho cuarto lo siguiente:

“Sí procede, en cambio, la estimación del recurso respecto al sistema de tasación conjunta aprobado, porque el mismo es aplicable, tal como dispone el art. 199.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, en los supuestos de ejecución del Plan por el sistema de expropiación en un polígono o unidad de actuación determinado, caso que, evidentemente, no es el presente como se concluye de lo anteriormente expresado, por tanto, que el procedimiento a seguir es el establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, con independencia de los criterios de valoración que resulten aplicables. Así, tratándose de la adquisición de unos bienes para ejecutar los sistemas generales, o como dispone el art. 197.1 del citado Reglamento, "o alguno de sus elementos " el procedimiento para fijación de justiprecio no es del tasación conjunta que, como se ha expresado, requiere que la actuación expropiatoria incida en un polígono o unidad de actuación determinado, siendo tal interpretación acorde además, con lo dispuesto 143 y 144 y por remisión 134, de la Ley de Suelo de 1976.

En consecuencia se estima parcialmente el recurso y se anula el procedimiento de tasación conjunta utilizado”.

*A la vista de ello hay que concluir que el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante de 1-2-01, que traía su causa precisamente en ese procedimiento expropiatorio de tasación conjunta, debe igualmente anularse al haber perdido vigencia el expediente de expropiación instruido al efecto. **Por tanto y sin necesidad de entrar a analizar los supuestos defectos en los que había incurrido la valoración del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante procederá la estimación de la demanda anulando dicho Acuerdo, bien entendido que no se puede hacer pronunciamiento alguno en relación con el justiprecio pretendido por el recurrente.***

TERCERO: En cuanto a las costas no se observa que concurra ninguna de las circunstancias previstas en el art. 139 de la Ley de la Jurisdicción para hacer un expreso pronunciamiento en relación con las mismas.

VISTOS los preceptos legales citados por las partes concordantes y de general aplicación.

FALLAMOS

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo nº 648/01, promovido por la Procuradora Da Elena Herrero Gil, en nombre y representación de D. José Antonio Lledó Gilabert, contra el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante de 1-2-01, anulando el mismo por ser contrario a derecho. Sin costas.”

2.- Sentencia num. 289/2004 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia el 27 de Febrero de 2004 en RCA acumulados números 600/2.001 y 601/2.002, interpuesto por el Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), **con el siguiente argumento y fallo**:

A la vista de ello hay que concluir que los Acuerdos impugnados, que traían precisamente su causa en ese procedimiento expropiatorio de tasación conjunta, deben

igualmente anularse al haber perdido vigencia el expediente expropiatorio instruido al efecto. Por tanto, y sin necesidad de entrar a analizar los supuestos defectos en los que pudieran haber incurrido las valoraciones efectuadas en dichos Acuerdos, procede - en coincidencia con lo ya resuelto por esta Sección en supuesto con el que el presente guarda identidad (Sentencia 1.364/2.003 de 25 de septiembre dictada en el Recurso 649/2.001) la estimación parcial de la demanda anulando los mismos, bien entendido que no se puede hacer pronunciamiento alguno en relación con el justiprecio pretendido por el actor.

Tercero. Al no apreciarse mala fe temeridad que, con arreglo al artículo 139.1 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, justifique otro pronunciamiento, proceda efectuar expresa imposición de costas.

Vistos los preceptos legales citados por las partes, concordantes y demás de general aplicación.

Fallamos

1) Estimar en parte los recursos contencioso- administrativos acumulados números 600/2001 y 601/2.002, interpuestos por el Ayuntamiento de Crevillente (Alicante) contra:

1º.- Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante de fecha 1 de Febrero de 2.001, dictado en el expediente número 68/1.999 por el que se justipreciaba la Parcela 3 del Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de Centro Docente en Ronda Sur, siendo Administración expropiante el Ayuntamiento de Crevillente y titulares expropiados Doña Remedios, Don Manuel y Don Francisco Hurtado Puig (Recurso 600/2.001); y

2º. Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante de fecha 1 de febrero de 2.002, dictado en el expediente número 67/1.999 por el que se justipreciaban las Parcelas F-1 y F-4 del Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de Centro Docente en Ronda Sur, siendo Administración expropiante el Ayuntamiento de Crevillente y titular expropiado Don José Antonio Lledó Guílbert (Recurso 601/2.001);

2) Declarar contrarios a Derecho y, en consecuencia, anular y dejar sin efecto los citados Acuerdos;

3) Desestimar el resto de las pretensiones deducidas por la parte actora; y

4) No efectuar expresa imposición de costas.

A su tiempo, con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Visto el informe que con fecha 9 de julio de 2.007 emite el Arquitecto Municipal, según el cual, y literalmente se hace constar:

"Informe que se emite en relación con la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 22 de noviembre de 2006.

La citada sentencia anula el procedimiento de tasación conjunta seguido en la tramitación de la expropiación de terrenos destinados a centro docente en Ronda Sur.

De conformidad con ello, se deberá aplicar el artº 201 del reglamento de Gestión Urbanística que literalmente decía que, "si se optare por la expropiación individualizada para cada finca, se seguirá el procedimiento de la Ley de Expropiación forzosa, pero los criterios de valoración serán los establecidos en La Ley del Suelo y disposiciones que la desarrollen."

Ahora bien, en el Proyecto de Expropiación de terrenos destinados a Centro Docente en Ronda Sur, redactado por quien suscribe en junio de 1.997, en el apartado III. CRITERIOS DE VALORACION se establecía, que, `los criterios de valoración de los terrenos se deducirán de las siguientes disposiciones: Ley reguladora de la Actividad Urbanística, Ley de Régimen del Suelo y Ordenación urbana de 1.976 y Reglamento de Gestión Urbanística."

Además, en el apartado IV. JUSTIPRECIO INDIVIDUALIZADO del citado proyecto, se decía:

"A continuación se va a proceder a la determinación del justiprecio individualizado de los bienes y derechos expropiatorios de cada titular, a fin de establecer con carácter personal la valoración efectuada y los criterios utilizados para ello.

Dicha hoja de aprecio individualizada deberá remitirse a su titular quien, en caso de no aceptar la valoración efectuada podrá presentar su propia hoja de aprecio. "

En dicha valoración, si bien el valor unitario de repercusión por m2 edificable era el mismo al no existir gran diferencia en las características de los terrenos, al tener en cuenta el diferente grado de urbanización y por tanto de situación, el valor unitario obtenido para cada uno de ellos era diferente y por ello se obtenía un justiprecio individualizado.

De conformidad con lo anterior se considera que dicho Proyecto de Expropiación de terrenos destinados a Centro Docente en Ronda Sur, se ajustaba a lo dispuesto en la Ley del Suelo y por tanto con independencia del procedimiento de tasación seguido, el valor obtenido en el mismo mediante justiprecio individualizado era válido a la fecha de la expropiación, 23 de septiembre de 1.997."

Considerando como **CONCLUSIÓN**, de todo lo advertido:

1º.- Que todos los pronunciamientos judiciales habidos en la tramitación del expediente, tanto los con objeto procesal propiamente el expediente de expropiación, como los más específicos referidos a justiprecio, avalan sus fallos en una mera declaración formal anulatoria, con carácter declarativo de la formulación nominal elegida por el Ayuntamiento para tramitar el expediente de expropiación, que en vez de, mediante tasación conjunta, habría de haberlo sido, de forma individualizada.

2º.- El propio auto de ejecución, objeto de este acuerdo salva de la tacha de ilegalidad incluso la propia causa expropiandi y rechaza las alegaciones de contrario en torno a la pretendida restitución de los bienes y consecuente valoración de los mismos al momento actual.

3º.- Todos los fallos judiciales, incluso los más específicos referidos a la pieza de justiprecio, no entran en el fondo de las valoraciones puesto que basan sus pronunciamientos en la cuestión previa formal del tipo de procedimiento expropiatorio utilizado.

4º.- De lo advertido en el informe de Secretaría y del Arquitecto Municipal transcritos se desprende, así como por otro lado declara el propio auto ejecutorio en su fundamento cuarto al manifestar *"....se debe resolver en los mismos términos que en el recurso contencioso administrativo 449/00..."* lo que implica la necesidad de retrotraer el expediente al trámite de valoración con remisión al Jurado de expropiación de lo, en este sentido, ya actuado, al ser coincidentes las valoraciones dadas en relación a las, fruto de una tasación individualizada de las parcelas expropiadas.

5º.- Por último, se considera más viable, justo y razonable, aunque difiera de la valoración dada en el Proyecto de Expropiación, acudir a las valoraciones resueltas por el propio Jurado de Expropiación.

Resultando que, por Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de 30 de julio de 2.007, se aprobó la Propuesta de Alcaldía sobre incidente de ejecución de sentencia recaída en el expediente de tasación conjunta para la expropiación de terrenos para el Colegio público "Julio Quesada". Acuerdo que, aunque traía causa del incidente promovido por otro propietario y referido a otras parcelas, se referían asimismo (parte señalada en negrita) al propietario D. José Antonio Lledó Gilabert y su representación y a las parcelas expropiadas al mismo, en los términos siguientes:

PRIMERO: Ordenar la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección segunda, con el núm.: 753, de 6 de junio de 2003., y de la que el auto dictado el pasado 5 de julio en incidente de ejecución de sentencia promovido por la parte demandante en el recurso contencioso-administrativo num. 449/00 trae causa.

SEGUNDO: Retrotraer las actuaciones a la fecha del acuerdo Pleno del Ayuntamiento de 23 de Septiembre de 1997 que se expuso al público en el BOP de la provincia de Alicante (11 de Diciembre), y confirmó, de forma definitiva, en vía administrativa, el propio Pleno mediante acuerdo de 26/02/98 dejando subsistentes, por el principio de conservación de actos y trámites del art. 66 de la Ley 30/92, los apartados 1º (Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos destinados a Centro Docente en la calle Ronda Sur y Prolongación Mediterráneo) y 2º (Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación y expropiación de los terrenos referidos...), modificando el apartado 3º que habrá de serlo mediante procedimiento de tasación individualizada, dado que no estamos ante un supuesto de nulidad de pleno derecho, sino tan sólo de anulabilidad, por lo que todos los actos a excepción del anulado por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, conservan su validez, y congelan en el tiempo la fecha de valoración de la finca.

TERCERO: Retrotraer a dicha fecha, y, por tanto, visto el tenor del informe del Arquitecto Municipal de fecha 9 de julio de 2007, confirmar las siguientes valoraciones, resueltas, en su día, por el Jurado Provincial de Expropiación de Alicante, es decir:

1º.- Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante de fecha 1 de Febrero de 2.001, dictado en el expediente número 68/1.999 por el que se justipreciaba la Parcela 3 del Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de Centro Docente en Ronda Sur, siendo Administración expropiante el Ayuntamiento de Crevillente y titulares expropiados Doña Remedios, Don Manuel y Don Francisco Hurtado Puig; es decir 53.777.230 pesetas, con el siguiente detalle:

Parcela nº 3

3.122 m2 x 17.595 pesetas	54.931.590 pesetas
* A descontar por urbanización pendiente	3.715.180 pesetas
Justiprecio resultante	51.216.410 pesetas
* 5% de premio de afección	2.560.820 pesetas
Justiprecio final	53.777.230 pesetas

2º. Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante de fecha 1 de febrero de 2.002, dictado en el expediente número 67/1.999 por el que se justipreciaban las Parcelas F-1 y F-4 del Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de Centro

Docente en Ronda Sur, siendo Administración expropiante el Ayuntamiento de Crevillente y titular expropiado Don José Antonio Lledó Guilabert, es decir, 20.876.289 pesetas, con el siguiente detalle:

Parcela F- 1	
916 m2 x 17.595 pesetas	16.117.020 pesetas
* A descontar por urbanización pendiente	1.090.040 pesetas
Justiprecio resultante	15.026.980 pesetas
* 5% de premio de afección	751.349 pesetas
Justiprecio final	15.778.329 pesetas

Parcela F-4	
280 m2 x 17.595 pesetas	4.926.600 pesetas
A descontar por urbanización pendiente	71.400 pesetas
Justiprecio resultante	4.855.200 pesetas
5% de premio de afección	242.760 pesetas
Justiprecio final	5.097.960 pesetas

CUARTO: Continuar el trámite de la pieza de justiprecio de la parcela nº 3 del expediente expropiatorio y traslado del presente acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección segunda, en el recurso contencioso-administrativo num. 2/ 449/00, para, dado por cumplido el requerimiento dictado mediante auto el pasado 5 de julio en incidente de ejecución de sentencia promovido por la parte demandante, proceda al archivo de la ejecutoria.

De acuerdo con estos antecedentes y dando cumplimiento al Auto de la Sala, que requería a esta Administración a iniciar el procedimiento individual, cuyos trámites ya fueron iniciados en el Acuerdo de Pleno de 30 de julio de 2.007, Acuerdo que no se anuló en el referido Auto.

A continuación y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Abstenciones.....	7 (PSOE-COMPROMÍS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Ordenar la ejecución de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de la Comunidad Valenciana, Sección 2ª, con el nº 1.063, de 17 de julio de 2.003 y de la que el Auto dictado el pasado 9 de abril de 2.008 en incidente de ejecución de sentencia promovido por la parte demandante en el recurso Contencioso-Administrativo nº 450/00 trae causa.

SEGUNDO: Continuar el trámite de la pieza de justiprecio de las parcelas F-1 y F-4 del Proyecto de Expropiación, una vez que fueron aprobadas en el Acuerdo de Pleno de 30 de julio de 2.007 la retroacción de las actuaciones a la fecha del Acuerdo de Pleno de 23 de septiembre de 1997, con las subsistencias y modificaciones que se dijeron, así como la retroacción del acto de valoración y la confirmación de los valores.

TERCERO: Dése traslado del presente Acuerdo, mediante Certificación, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de la Comunidad Valenciana, Sección 2ª en el recurso Contencioso-Administrativo 450/00 para, dado por cumplido el requerimiento dictado mediante auto del pasado 9 de abril en incidente de ejecución de sentencia promovido por la parte demandante, proceda al archivo de la ejecutoria.

19.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

19.2.- INFORME EN RELACION CON EL PROYECTO DEL PLAN GENERAL DE HONDÓN DE LAS NIEVES.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, en el que se da cuenta del informe emitido por la Oficina Técnica en relación con el Proyecto de Plan General de Hondón de las Nieves a los efectos de lo dispuesto en el art. 83.2 b) de la LUV, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho informe, redactado en los términos siguientes:

“La zona colindante del término municipal de Hondón de las Nieves con el término de Crevillent se clasifica en este Proyecto de Planeamiento del siguiente modo: Suelo no urbanizable de Protección Especial Ecológico Paisajístico, UN-PM1, donde los usos, actividades y edificaciones permitidas se dirigen al mantenimiento y mejora del medio natural y por tanto compatibles y en concordancia con el Plan General de Crevillent.

A la vista de ello, se estima que el Proyecto del Plan General remitido por el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves es compatible con el Plan General de Crevillent.”

19.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

19.3.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL PLAN PARCIAL SECTOR R-10.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, en el que se expone que por acuerdo plenario de 28 de abril de 2008 se aprobó el Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector R-10 del Plan General, al tiempo que se ordenaba la publicación del texto íntegro de sus normas urbanísticas en el BOP y publicándose en fecha 30 de mayo de 2008. Posteriormente se ha advertido error material en la transcripción de las referidas normas urbanísticas, en el Art. 5 “Zona de edificación abierta Clave RmBE”, debiendo procederse a su subsanación, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“d. Retranqueos.

- A linderos: 2/3 de altura de la edificación más alta con un mínimo de 3 metros y considerando en la parcela colindante la altura máxima permitida...”

DEBE DECIR:

“d. Retranqueos.

- A linderos: 1/3 de altura de la edificación más alta con un mínimo de 3 metros y considerando en la parcela colindante la altura máxima permitida...”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicha rectificación de error material en los términos antes transcritos.

19.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

19.4.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA UNA ESCUELA DE PADRES.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, en el que se da cuenta de la Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una ayuda para la realización de una

Escuela de Padres: La Educación de nuestros hijos desde la coeducación.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de dicha subvención en el importe de 2.139,50 €. La subvención es al 100%.

19.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

19.5.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, en el que se da cuenta de la Resolución de la Presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias 166/2008, donde se concede al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent una subvención para la financiación de los gastos de personal derivados del funcionamiento de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia (segundo semestre).

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de dicha subvención en el importe de 15.107,07 €.

19.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

19.6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y ASFEME.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, en el que se da cuenta de la propuesta de acuerdo emitida por la Concejalía de Bienestar Social, del siguiente tenor:

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Otorgamiento Subvención mediante Convenio a ASFEME

Visto el informe jurídico de fecha 26 de junio de 2008 del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo solicitado por la Concejalía de Servicios Sociales y a la vista de la propuesta y del borrador del convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Elche, Santa Pola, Crevillent e Isla de Tabarca (A.S.F.E.M.E) para atender a la problemática de los enfermos mentales en la localidad de Crevillent, la TAG que suscribe emite el siguiente informe:

*Primero. A mi juicio, **el mencionado convenio constituye ejecución de una subvención nominativa** prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2008, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48904, que se ajusta a la **Ordenanza General de Subvenciones (artículo 12)** y que encuentra cobijo en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, en su artículo 22.2.a), que establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin necesidad de acudir al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad, como es el caso.*

Segundo. El receptor de la ayuda directa deberá efectuar las declaraciones exigidas en la normativa reguladora para este tipo de subvenciones y, en particular, las de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no incurre en causa alguna de prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo deberá quedar debidamente acreditado en el expediente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, previamente a la aprobación del convenio o la adopción de la resolución de concesión, el

petionario habrá de acreditar que cumple las obligaciones señaladas en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 14 de la Ordenanza.

Con posterioridad a su otorgamiento debe justificar el importe total del gasto de conformidad con lo dispuesto en el propio convenio y, supletoriamente, en la restante normativa de aplicación mencionada en el anterior apartado primero.

Tercero. La competencia para su aprobación, de conformidad con el art. 16 de la Ordenanza, será del Pleno del Ayuntamiento a través de la formalización del correspondiente convenio administrativo. En el resto de casos, el Órgano competente será la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización previa por la interventora.

De conformidad con estos antecedentes, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Elche, Santa Pola, Crevillent e Isla Tabarca (A.S.F.E.M.E) para atender la problemática de los enfermos mentales en la localidad de Crevillent, redactado como sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ELCHE, SANTA POLA, CREVILLENT E ISLA DE TABARCA A.S.F.E.M.E PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LOS ENFERMOS MENTALES EN LA LOCALIDAD DE CREVILLENT

En Crevillent, a de de 2008, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y Dña. María José Gisbert Canto presidenta de la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Elche, Crevillent, Santa Pola e Isla de Tabarca A.S.F.E.M.E.

CONVIENEN

PRIMERO: *Que tienen como objetivo la atención psicosocial y familiar de los enfermos mentales, intentando mejorar su situación personal y familiar, facilitando su integración en la familia y en la sociedad.*

SEGUNDO: *Que presentada memoria de actuaciones en relación a la anualidad 2007, se ha valorado como positiva la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y ASFEME, planteándose como finalidad conjunta, mejorar la situación social y familiar y la integración de los afectados de enfermedad mental en nuestra localidad. Por lo que se ha considerado necesario establecer un nuevo convenio para la anualidad 2008.*

En base a las anteriores consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio , con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: *La Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Elche, Crevillent, Santa Pola e Isla de Tabarca, A.S.F.E.M.E. incluirá entre sus finalidades la atención a la problemática socio-familiar de los afectados de enfermedad mental en Crevillent y de sus familiares al objeto de lograr una mejora personal de los enfermos en cuanto a autonomía y normalización social y orientar y apoyar a sus familias para que sean capaces de afrontar la situación y colaborar adecuadamente en el proceso terapéutico.*

A tal fin la Asociación se compromete a:

Desarrollar en Crevillent el programa de atención domiciliaria para enfermos mentales crónicos.

El programa de Atención domiciliaria quedara definido como el conjunto de prestaciones de carácter psicosocial especializado dirigido a personas con enfermedad mental grave y sus familias, desarrollado por personal cualificado que interviene a nivel preventivo, educativo y rehabilitador con el fin de que se mantengan en su entorno comunitario con una adecuada calidad de vida.

Será un servicio prestado desde A.S.F.E.M.E. para ayudar en su proceso a los enfermos mentales crónicos y para prestar apoyo a sus familiares.

A nivel preventivo: actuaciones tendentes a evitar el agravamiento de la enfermedad.

A nivel educativo: actuaciones tendentes a la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para afrontar la enfermedad, tanto por parte de la persona como de los familiares y allegados.

A nivel rehabilitador: Las actuaciones se dirigen a la recuperación de las capacidades perdidas o no adquiridas como consecuencia de la enfermedad, bien sea por déficits que esta genera, bien por la falta de oportunidades que ocasiona.

El Equipo de trabajo estará formado por un psicólogo, un trabajador social y dos terapeutas.

Los objetivos generales del mismo serán:

- *Insertar y/o mantener a la persona con enfermedad mental crónica en su entorno comunitario con una calidad de vida digna.*
- *Favorecer la implicación del propio enfermo en su proceso rehabilitador.*
- *Procurar que la atención a la persona con enfermedad mental sea completa y globalizada.*
- *Promover la participación de la familia y/o allegados en el proceso de rehabilitación.*
- *Apoyar y ayudar a la familia y/o allegados en su función terapéutica y/o de cuidador*
- *Crear los mecanismos adecuados para favorecer la implicación de la comunidad.*

Los objetivos específicos:

En el ámbito individual:

- *Formar al enfermo sobre las características de su enfermedad y su curso.*
- *Mejorar su conciencia de enfermedad y adherencia al tratamiento.*
- *Potenciar la adopción de estilos de vida saludables.*
- *Favorecer el manejo adecuado de sintomatología propia de la enfermedad.*
- *Potenciar el nivel de autonomía y autoestima.*
- *Dotar y potenciar las capacidades cognitivas y las habilidades sociales.*
- *Dotar y potenciar las conductas adaptativas.*
- *Facilitar su incorporación a otros servicios/ recursos de la comunidad.*
- *Potenciar la adopción de roles adecuados a las características del enfermo mental.*
- *Dotar y potenciar la red social de apoyo.*
- *Proporcionar apoyo emocional.*

En el ámbito familiar:

- *Formar a la familia sobre las características de la enfermedad en curso.*
- *Potenciar la aceptación de la enfermedad y la necesidad de los tratamientos.*
- *Favorecer los niveles de colaboración y responsabilidad de todos los miembros de la unidad familiar.*
- *Favorecer pautas de comunicación, de resolución de problemas y de relación adecuada.*
- *Potenciar la accesibilidad de la familia a los recursos comunitarios.*
- *Dotar y potenciar la red social de apoyo a las familias.*
- *Dotar y potenciar las habilidades necesarias para afrontar las situaciones conflictivas y de crisis.*

- *Proporcionar apoyo emocional*

En el ámbito comunitario

- *Incorporar recursos comunitarios normalizados por medio de su participación en un programa especializado de Integración social, que integre en sus actividades a personas usuarias de este programa.*
- *Coordinar actuaciones con los recursos comunitarios de salud mental y servicios sociales.*
- *Derivar a la asociación y a otras instancias privadas o públicas las carencias detectadas a través de este programa.*
- *Incorporar voluntariado social al programa.*

Actividades:

1. Recepción de la demanda:
Mediante entrevistas y visitas domiciliarias.
2. Valoración de solicitudes
Determinar si cumplen o no el perfil.
3. Fase de integración en el programa
 - Estudio individualizado: *Mediante entrevistas de evaluación y visitas domiciliarias. Estudio de informes aportados. Reuniones de coordinación internas y externas.*
 - Diseño del plan individualizado de Rehabilitación
 - Intervención domiciliaria: *mediante sesiones en el domicilio con todo el núcleo familiar incluyendo al enfermo.*
 - Intervención grupal: *implantación de un programa de habilidades sociales*
 - Intervención familiar y en la comunidad: *subprograma de integración social dirigido tanto al enfermo como a su núcleo de convivencia. Elaboración de un plan de integración social.*
4. Evaluación continuada
 - *Evaluación continuada de los enfermos mentales y de sus familias, según su programa individualizado de rehabilitación. En coordinación con los servicios sanitarios*
 - *Evaluación global del programa y final de los resultados: indicadores de eficacia y eficiencia.*

Temporalización:

La recepción de la demanda, estudio de casos y diseño de P.I.R. se realizará durante todo el año, así como la ampliación de los diferentes subprogramas. La evaluación de los resultados del programa se realizará en noviembre y diciembre.

SEGUNDO: *El Ayuntamiento subvencionará el 80 por cien del importe total de la actividad con el límite establecido en la partida presupuestaria 313-489-04, cuyo importe es de 1730,92 euros, así como con el límite que se establece en el punto tercero del convenio.*

TERCERO: *El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.*

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

CUARTO: *La Asociación A.S.F.E.M.E. presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2008, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, en la que figura el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, el número de enfermos atendidos, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa.*

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece

el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2008.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

QUINTO: El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2008. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SEXTO: Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

SEPTIMA: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2008, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde – Presidente Ayto. de Crevillent

Secretaria Gnral. Ayto. Crevillent

Fdo. Cesar A. Asencio Adsuar

Fdo. Olga Pino Diez

Presidenta de A.S.F.E.M.E.

Fdo. M^º José Gisbert Canto

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar el 80% del importe total de la actividad, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48904 cuyo importe es de 1.730,92 €. El pago de la subvención se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la misma.

TERCERO.- Notificar a los Servicios Económicos y a ASFEME.

20.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

20.1.- MOCIÓN CONJUNTA RECHAZO DEL PROYECTO DE CENTRAL TÉRMICA.

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la Moción conjunta presentada por los portavoces de los grupos municipales del Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA CONJUNTA DE LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES AL PLENO PARA EL RECHAZO DEL PROYECTO DE CENTRAL TÉRMICA

Por la mercantil ESB Internacional se ha presentado un proyecto para la instalación en Crevillent de una planta de generación eléctrica de 100 MW. Con fecha 17 de abril de 2008 y R.E. núm. 6160 se recibe en este Ayuntamiento escrito del Ministerio de Medio Ambiente consultando sobre la decisión de evaluación de impacto ambiental del proyecto citado. Previos los Informes técnico y jurídico al respecto se

remite por este Ayuntamiento al Ministerio de Medio Ambiente contestación manifestando la oposición al proyecto presentado así como el conjunto de alegaciones presentadas ante este Ayuntamiento por diferentes colectivos y asociaciones vecinales que rechazan la instalación de la central, basándose en los contaminantes ambientales, químicos y sustancias peligrosas que se van a emitir a altas temperaturas, así como los fuertes ruidos y vibraciones y los residuos que se generarían.

Este Ayuntamiento considera que debe seguirse un modelo de sostenibilidad, que supone, de un lado, el fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética a la vez que hacer frente a la estabilidad del sistema energético, y de otro lado, la protección por nuestra generación y el disfrute del medio ambiente de las siguientes generaciones para lo que se debe preservar la biodiversidad y el medio. En este sentido, el municipio cuenta con una instalación de Planta de Energías Alternativas (Planta de Energía Fotovoltaica o Solar), que no produce impactos negativos en el Medio Ambiente. No obstante, consideramos difícil la articulación entre estos principios y las políticas energética y ambiental en la puesta a punto del proyecto presentado.

El proyecto presentado generará unas molestias de ruidos y vibraciones que afectará negativamente a la calidad de vida de los habitantes de las viviendas diseminadas existentes en la zona. Las emisiones a la atmósfera de gases a altas temperaturas producto de la combustión en la planta afectarán a los habitantes de esta población, en mayor medida a los que residen en las inmediaciones de la planta, que los últimos informes sobre emisiones de gases efecto invernadero alertan del crecimiento durante el pasado año en España del 1,8% respecto al ejercicio anterior, alejándose cada vez más de los objetivos asumidos con la firma del Protocolo de Kioto en 1990 que limitó el crecimiento en un 15%, situándonos ahora en el 52,30%, incumpléndose clamorosamente el citado Protocolo y una de las prioridades del Gobierno de la Nación en la lucha contra el cambio climático. Sin ninguna duda también se verán afectados dos espacios protegidos de esta población: El Hondo y la Sierra de Crevillent. Su proximidad al Parque Natural del Hondo afectaría al ya de por sí frágil ecosistema del parque sobre todo en lo que respecta a las aves en peligro de extinción como la cerceta pardilla y la malvasía cabeciblanca, dos especies de patos en las que más del 70% de las existentes en Europa se encuentran en nuestro parque. Precisamente esta zona es también paso y hábitat natural de aves debido a la proximidad de tierras cultivadas y a la presencia de acequias y embalses de gran interés biológico.

La propia instalación requiere una altura significativa que producirá un impacto visual importante, de la misma manera que los tendidos de transporte de energía y las altas temperaturas de las emisiones a la atmósfera también suponen un riesgo para las aves que en número importante están en el cercano Paraje Natural del Hondo.

El supuesto emplazamiento se sitúa junto a la Autopista A-7, junto a la previsión de construcción del corredor del AVE, y junto a la estación de compresión del gas natural, infraestructuras todas ellas que ya producen muchas molestias a los vecinos y a las que ahora se añadirían las correspondientes a la planta de energía eléctrica. Afecta a las partidas rurales del Boch, Polígono del Boch y el núcleo urbano de la Partida de la Estación donde están empadronadas 459 personas, a las que habría que añadir unas 1.000 personas correspondientes a los trabajadores del Polígono Industrial I-4, situado a escasos metros del posible emplazamiento de la central, a los agricultores que laboran las tierras de las citadas partidas y a los trabajadores de los polígonos industriales situados al norte de la planta que, aunque más alejados, también se verían afectados por las emisiones de gas a la atmósfera, en un número muy superior, que rondaría las 2.000 personas, así como la previsión del Plan General de situar un urbano residencial en la zona conocida en Crevillent por El Pinar, con una población estimada de 2.300 personas, completan un cuadro negativo a la instalación de la planta de generación de energía eléctrica solicitada por la empresa ESB Internacional. Considerando las distancias de 100 y 200 metros a viviendas a las que se pretende situar la instalación, es obvio que hacen inviable la habitabilidad en dichas residencias.

Estimamos que el proyecto presentado contiene una cantidad de inconvenientes y problemática de gran importancia que ha generado un rechazo unánime en esta población.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 27 de Mayo de 2008, se propone por todos los grupos políticos municipales al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El Ayuntamiento manifiesta su oposición y su voluntad unánime de RECHAZAR la instalación de la central térmica proyectada por ESB Internacional en nuestro municipio.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al Ministerio de Medio Ambiente, a la Dirección General de Política Energética y Minas así como a los órganos competentes de la Generalitat Valenciana por razón de la materia.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicha Moción redactada "ut supra" en todos sus términos.

20.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

20.2.- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la Moción conjunta presentada por los portavoces de los grupos municipales del Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

Dña Loreto Malloí Sala, Portavoz del Grupo Popular, D. Cayetano Mas Galván, Portavoz del Grupo Socialista, y D. José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

M O C I Ó N

En estos días se han cumplido cuarenta años desde que la banda terrorista ETA reivindicara su primera acción mortal con el asesinato del Guardia Civil José Ángel Pardines Arcay. En estas cuatro décadas la banda asesina ha cometido múltiples atentados que han costado la vida a cerca de 900 personas de toda procedencia: policías, guardias civiles, militares, docentes, concejales, periodistas, empresarios, sindicalistas y un largo etcétera. A pesar del sufrimiento de la sociedad, hoy en día queda pendiente un reconocimiento claro y explícito a todos estos ciudadanos que dieron su vida en defensa de la libertad y la democracia.

Sin embargo, hoy sigue patente una de las manifestaciones de mayor indignidad para las víctimas de ETA, como es ver el nombre de sus verdugos en calles y plazas del País Vasco y Navarra, teniendo que recurrir a sentencias judiciales para conseguir la retirada de placas de esas calles y plazas de los municipios de Euskadi.

Muchas asociaciones cívicas reclaman que sean retirados esos nombres que manchan la dignidad de las víctimas, apoyando, además, que en los más de 8000 municipios españoles se realicen actos públicos de reconocimiento a las mismas. Víctimas que son de todas las ideologías, de todos los lugares de España, de toda condición social, profesional, económica o cultural, sin distinción de sexo ni de edad, víctimas que ven vulnerado su derecho fundamental de libertad por la imposición totalitaria de un único pensamiento.

La libertad y la dignidad humana son valores que han de estar presentes en la acción política y defendidos con firme determinación por los representantes del pueblo elegidos democráticamente.

La acción de la justicia, la persecución policial, el impulso de la ley y del Estado de Derecho, así como la unidad de los demócratas, no son suficientes para derrotar al terrorismo si no van acompañados del reconocimiento a las víctimas por defender la libertad, por no silenciarse ante las amenazas sufridas, por defender España y su marco de convivencia, convirtiéndose en un referente ético. Es por ello que la sociedad española debe memoria, dignidad y justicia a todas las víctimas del terrorismo: ETA, GRAPO, TERRA LLIURE, 11M y la Yihad radical islámica.

Es el calor que necesitan las víctimas, sus familias y personas más queridas, y por eso el gobierno más cercano a ellos, el de los Ayuntamientos y Diputaciones, es quien tiene que demostrarlo de una forma indeleble, mediante la adhesión a esta moción de todos los partidos democráticos y fuerzas políticas integrantes de nuestra Corporación.

Por ello, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adherirse a la iniciativa de apoyar a las víctimas del terrorismo que se está realizando desde diversos ámbitos sociales y políticos para dar nombre a las calles y plazas de la provincia / isla, como reconocimiento institucional del valor humano en su máxima expresión y por la dignidad con que han sufrido un mal inconmensurable en nombre de todos.

SEGUNDO.- Apoyar la realización de un acto de reconocimiento público, con participación de la sociedad civil, como homenaje al sufrimiento de las víctimas, a la falta de atención que han padecido y a su importante papel en defensa de las libertades.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicha Moción redactada "ut supra" en todos sus términos.

20.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

20.3.- MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMIS EN RELACIÓN A LA DECISIÓN DEL CONSEJO DE LA UE DE AMPLIAR LA JORNADA LABORAL A 65 HORAS SEMANALES.

Por el Sr. Penalva se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal de Compromís del Ayuntamiento de Crevillent, indicando que existe un acercamiento entre los grupos municipales del PP y Compromís, dando cuenta de dos modificaciones en el texto de la Moción que se introducen en este momento, del siguiente tenor literal:

MOCIÓ EN RELACIÓ A LA DECISIÓ DEL CONSELL DE LA UE D'AMPLIAR LA JORNADA LABORAL A 65 HORES SETMANALS

José Manuel Penalva Casanova, Portaveu del Grup municipal de Compromís a l'Ajuntament de Crevillent, en nom i representació del mateix i a l'empara del que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, així com en el RD 2568/1986. De 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, presenta per al seu debat i votació davant d'aquest Ple, la moció següent:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La decisió d'ampliar la jornada laboral fins a 65 hores setmanals, acord al que van arribar el passat 10 de juny els ministres de treball de l'Europa dels vint-i-set modificant la Directiva 2003/88/CE sobre temps de treball, suposa un greu atac als drets dels treballadors i les treballadores i un retrocés en una de les conquestes socials més importants del segle XX: la jornada laboral de 8 hores reconeguda per la OIT des de 1917. Malgrat que les decisions de la UE puguen semblar llunyanes, l'aprovació de la directiva afectaria directament a la qualitat de vida dels ciutadans i ciutadanes de Crevillent ja que obriria les portes a les jornades abusives i dificultaria encara més la conciliació de la vida personal i laboral, un dels problemes principals de la ciutadania de la ciutat i del país.

Esta directiva europea pretén deixar a mans dels treballadors/es la negociació de les condicions de treball amb negociació directa amb l'empresari sota el pretext de la llibertat individual cosa que suposaria desregular el mercat laboral, dinamitant els processos de negociació col·lectiva, deixant en condicions d'inferioritat als assalariats i assalariades. Per a superar l'opt out promogut pel govern britànic, és inconcebible que la minoria acabe imposant els seus criteris liberals a la resta d'estats.

Lamentem que aquesta situació ve produïda pel joc de majories en els governs europeus, amb la influència creixent de la mà de Berlusconi, Brown, Merkel i Sarkozy en la presa de decisions de la UE. Propostes com la directiva Bolkestein, la Directiva relativa a la condicions de treball dels treballadors cedits per empreses de treball temporal (ETT) o aquesta ampliació dels temps de treball són retrocessos socials que mostren la manca de mecanismes democràtics en la presa de decisions de la UE i estan portant a un desprestigi de les institucions comunitàries davant les organitzacions sindicals, els agents socials i la ciutadania en general.

La proposta del Consell de la UE haurà de tornar al Parlament Europeu per a ser debatuda.

És per això que es proposa els següents ACORDS:

PRIMER: *L'Ajuntament de Crevillent manifesta el seu rebuig i lamenta la decisió presa pel Consell de la U.E., i la decisió del govern espanyol de no votar-hi en contra de l'increment de la jornada laboral a 65 hores setmanals.*

SEGÓN: *L'Ajuntament de Crevillent insta als eurodiputats i eurodiputades a votar en contra de la mesura, i confiem en que es pugui aturar aquesta directiva aberrant que si finalment s'acaba aprovant, serà el pitjor retrocés en drets socials que patirà la UE des que es va constituir.*

TERCER: *Es done trasllat de la voluntat d'este Ajuntament al Parlament Europeu.*

Interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que la posición de su grupo es absolutamente favorable a esta Moción y que es radicalmente contraria a esta Directiva, que considera como un paso atrás en contra de derechos consolidados, indicando que ésta no es la Europa de los trabajadores que queremos y que el gobierno de España se ha comprometido públicamente a tomar las medidas necesarias en caso de que esta Directiva salga adelante.

Toma la palabra a continuación la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, felicitando a los dos grupos, popular y Compromís, por haber llegado a un acuerdo en este punto, manifestando que el Partido Popular siempre se ha posicionado de forma clara frente a la abstención del Grupo Socialista español. Considera que esta Directiva es contraria a la conciliación de la vida familiar y laboral y que en nada ayudaría a disminuir la tasa de desempleo, debiéndose fomentar la negociación colectiva que recoge la jornada laboral actual.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, se indica que cada grupo tiene su enfoque y matices al respecto pero lo importante es que todos impulsemos a nuestros compañeros en otras instituciones para votar en contra de esta Directiva que atenta a derechos consolidados. *(Pel Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, s'indica que cada grup té el seu enfocament i matisos respecte d'això però l'important és que tots impulsem els nostres companys en altres institucions per a votar en contra d'esta Directiva que atempta a drets consolidats.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se matiza la posición del socialismo británico y su diferencia con el resto del socialismo europeo, manifestando que el Partido Popular es ambiguo, que carece de ideología y falsea la realidad, haciendo populismo con sus declaraciones.

Por la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, se manifiesta que se defiende la legalidad y la jornada laboral de los españoles, ya sean empresarios o trabajadores, y no comprenden que ahora se diga esto, cuando el gobierno español se abstuvo en lugar de votar en contra.

A continuación, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

Aprobar dicha Moción redactada "ut supra" en todos sus términos.

20.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

20.4.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA LEY 10/2007 DE RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL VALENCIANO.

Se da cuenta de la Moción presentada por la portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Crevillent, indicando su acercamiento con el Grupo Compromís, dando cuenta de la modificación introducida en el texto de la Moción, del siguiente tenor:

Dña. Loreto Mallol Sala Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Crevillent en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante el Pleno de la Corporación Municipal la siguiente:

MOCIÓN

La reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana en 2006 situó a nuestra Comunitat en el lugar que le corresponde desde el punto de vista político, institucional y competencial, reconociendo el carácter de nacionalidad histórica y equiparando a la Comunitat con el resto de Comunidades que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 151 de la Constitución Española.

Una de las virtudes de nuestra Norma institucional básica es precisamente la apuesta por la recuperación de nuestro Derecho foral, ya que el Estatuto ha reafirmado y clarificado el modo de ejercicio de la competencia que corresponde a la Generalitat para conservar, desarrollar y modificar el Derecho foral a partir de los Fueros del histórico Reino de Valencia.

Tras la reforma del Estatuto, el primer paso en la recuperación del Derecho foral se dio con la aprobación por Les Corts de la Ley 10/2007, de 20 de marzo, de Régimen Económico Matrimonial Valenciano.

Esta Ley recupera contenidos e instituciones jurídicas de la normativa foral del histórico Reino de Valencia, debidamente adaptados a la Constitución y a la realidad económica y social de los valencianos.

Recientemente se ha conocido la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra esta Ley por parte del Gobierno de España.

Resulta muy preocupante que el Gobierno, además de recurrir todos los artículos de la Ley, viene a cuestionar la competencia de la Generalitat en la conservación, desarrollo y modificación del Derecho Foral valenciano que le atribuye de manera clara e inequívoca el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (artículos 7, 49.1.2, y Disposición transitoria tercera).

El Consell ha solicitado reiteradamente al Gobierno que desista del recurso y permita a la Generalitat ejercer sus competencias, igual que lo permite a otras Comunidades Autónomas que desde hace muchos años han venido desarrollando su Derecho civil propio.

La interposición de este recurso no sólo es un agravio del Gobierno hacia los valencianos, y constituye una enorme incoherencia pues no se puede olvidar que el Gobierno de Zapatero apoyó y votó a favor de nuestro Estatuto, que es una Ley Orgánica del Estado y reconoce la competencia de la Generalitat en Derecho foral, y ahora, cuando la Generalitat ha desarrollado legislativamente esa competencia, el Gobierno recurre esta Ley y pretende impedirnos el ejercicio de la misma, cuando antes sí que la apoyó.

Con este recurso, el Gobierno está coartando el autogobierno de los valencianos, el ejercicio de las competencias estatutarias y el desarrollo del Estatuto de Autonomía. Además, supone un ataque a las señas de identidad y a nuestra autoestima como pueblo.

Ante un hecho tan grave, la comunidad jurídica ha salido en defensa de la Ley y ha expresado su apoyo al Consell en su solicitud de retirada del recurso. La Comisión de Codificación Civil Valenciana, el Consejo Valenciano de Colegios de Abogados, el Colegio Notarial de Valencia, la Junta Autonómica de Registradores en la Comunitat Valenciana, así como otros colectivos y asociaciones de la sociedad civil valenciana, han expresado su enérgico rechazo a este recurso y han solicitado al Gobierno el desistimiento de manera urgente. A dicha solicitud se ha unido también el Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Bloc-I.R.:COMPROMÍS, que recientemente ha presentado una moción en Les Corts sobre esta cuestión.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. *El Ayuntamiento de Crevillent manifiesta su rechazo al recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra la Ley 10/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, de Régimen Económico Matrimonial Valenciano e insta al Presidente del Gobierno a retirarlo de manera inmediata.*
2. *El Ayuntamiento de Crevillent apoya al Consell en la defensa de las competencias que corresponden a la Generalitat en materia de Derecho foral y le insta a seguir recuperándolo y promocionándolo.*
3. *De estos acuerdos se dará traslado al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Administraciones Públicas, al President de la Generalitat y a los Grupos Parlamentarios del Congreso, del Senado y de Les Corts.*

Interviene en primer lugar la Sra. Mallol Sala, que hace una exposición de su propuesta sobre el recurso interpuesto por el gobierno de España ante el Tribunal Constitucional por la inconstitucionalidad de la Ley de Régimen Económico Matrimonial que ha sido dictada por la Comunidad Valenciana en aplicación del Estatuto de Autonomía recientemente aprobado.

Interviene a continuación el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando su apoyo a la Moción por coherencia ideológica. Declara que no es coherente la posición del gobierno de España respecto a este Derecho Foral, y que se debe avanzar en el estado autonómico y estado federal, esperando que el gobierno cambie su posición. *(Intervé a continuació el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, manifestant el seu suport a la Moció per coherència ideològica. Declara que no és coherent la posició del govern d'Espanya respecte a este Dret Foral, i que s'ha d'avançar en l'estat autonòmic i estat federal, esperant que el govern canvie la seua posició.)*

Seguidamente toma la palabra el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que se sorprende de que se inicie el debate hablando de una Ley de Régimen Económico, se siga con el autogobierno, y se acabe con la monomanía de Zapatero. Hace referencia a que los fueros son normas medievales que tienen difícil encaje en el siglo XXI. Declara que nadie puede decir que el gobierno socialista haya cuestionado la capacidad del autogobierno valenciano, y que se trata de una cuestión eminentemente técnica, porque entienden que la Ley ataca el principio de igualdad y los derechos de la mujer valenciana.

Por la Sra. Mallol se da lectura al art. 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en el que se reconoce la recuperación de los fueros. Manifiesta que el gobierno socialista ha sufrido un revés político y procesal por el levantamiento de la suspensión del propio Tribunal Constitucional por entender que no se producen perjuicios irreparables dando así la razón a la Generalitat Valenciana.

Por el Sr. Penalva se declara que la posición de su grupo es coherente con su ideología política, pues ya se han presentado Mociones de este tipo en las Cortes Valencianas. Manifiesta que con esto no se respetan los derechos de los valencianos como pueblo, y considera que se trata de una Moción que debería ser aprobada de forma unánime independientemente de quién la presente. *(Pel Sr. Penalva es declara que la posició del seu grup és coherent amb la seua ideologia política, perquè ja s'han presentat mocions d'este tipus en les Corts Valencianes. Manifesta que amb açò no es respecten els drets dels valencians com a poble, i considera que es tracta d'una Moció que hauria de ser aprovada de forma unànime independentment de qui la presente.)*

Por el Sr. Mas se manifiesta que esto se presenta como un agravio del gobierno del Sr. Zapatero a la Comunidad Valenciana, y considera que el gobierno tiene legitimidad para defender los derechos de la mujer en estos casos, declarando que no darán su apoyo a la Moción presentada.

La Sra. Mallol declara que como mujer nunca defenderá una Ley que vaya en contra de la mujer valenciana, y reitera que el gobierno de la Nación está impidiendo que la Comunidad Valenciana tenga derechos que ya tienen reconocidos otras nacionalidades. Manifiesta además que en esta Ley no se recoge todo el Derecho Foral ya que hay puntos que hoy son inconstitucionales. Declara que apoyan la postura de la Generalitat Valenciana solicitando la retirada del recurso al Sr. Zapatero y agradeciendo el apoyo del Grupo Compromís.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....16 (PP-COMPROMÍS)
Votos NO.....5 (PSOE)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicha Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

20.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

20.5.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE MEDIDAS DE AHORRO DE AGUA.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor:

Cayetano Mas Galvañ, Portavoz del Grupo del Partido Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno, la siguiente:

MOCIÓN:

El agua es un bien público esencial y de primera necesidad para la vida de las personas. Es un recurso común y un activo social, económico y medioambiental imprescindible para el progreso y el bienestar del conjunto de la Nación Española. Todos los españoles tienen el derecho y la obligación de usarla de forma coherente y responsable.

Es evidente que nos encontramos en una región con una escasez estructural de agua y con unos ciclos de sequía que condicionan (o deberían condicionar) los hábitos de vida y las actividades económicas y sobre todo suponen una amenaza constante para el medio ambiente.

La solución a los problemas del agua exige, por tanto, una política global, solidaria e integradora, capaz de conciliar derechos y necesidades en el marco de una planificación hidrológica nacional objetiva y rigurosa, que contemple todas las alternativas técnicas posibles (ahorro, reutilización, depuración, modernización de regadíos, trasvases, desalación, mejoras de eficiencia, etc.) y que permita encontrar en cada caso la mas beneficiosa desde el punto de vista económico, social y ambiental.

La protección del entorno y la preocupación creciente por asegurar un desarrollo sostenible, donde el uso racional del agua es una parte de importancia indiscutible, debe de ser un objetivo primordial de la acción de gobierno.

Utilizar el agua racionalmente equivale a ahorrarla y hace extensiva esta acepción a los conceptos de aprovechamiento, reaprovechamiento y reutilización. De éste modo, en cada actividad que requiere consumo de agua hay que destinar aquella que sea necesaria, con la calidad y las características que correspondan al uso a que se destine. Por tanto hay que entender esta diferenciación del agua en función de su idoneidad para el consumo humano, entendiendo que podemos encontrar usos (como la destinada a regar parques y jardines, limpiar interiores y exteriores, o la utilizada para llenar los depósitos de los inodoros) que no requieran estas características.

Todo ello sin olvidar que la protección y preservación del entorno no puede ir en contra de sí mismo ni en detrimento de otros objetivos como la protección de la salud de las personas.

La demanda creciente de agua va indisolublemente ligada al aumento del número de habitantes, hecho que implica la sobreexplotación de los recursos hídricos, con el consiguiente agravio para el medio. Por ello es necesario establecer planes y bases normativas que permitan el correcto uso de este recurso.

Las medidas que se podrían adoptar son múltiples y podríamos agruparlas en los siguientes grandes grupos.

1 – Medidas ahorradoras de agua.

Dentro de ellas podemos encuadrar las de utilización de dispositivos técnicos como los reguladores de presión, los perlizadores, economizadores de caudal en grifos y duchas, mecanismos de doble descarga en cisternas, etc.

También encuadraríamos en este apartado la obligatoriedad de la adopción de medidas técnicas en los procesos de lavado industrial, tintorerías y lavacoches.

Sería aconsejable dentro de este apartado dedicar una especial atención al diseño de parques, jardines y espacios públicos con criterios de sostenibilidad, poblándolos de especies autóctonas o en cualquier caso con las especies que tengan unos requerimientos hídricos más aconsejables para nuestra zona.

2 – Aprovechamiento de aguas pluviales.

En este apartado podríamos incluir tanto el aprovechamiento de éstas aguas a nivel público con los colectores de pluviales, como a nivel particular (nuestros ancestros ya utilizaban los aljibes para captar un bien tan preciado como el agua, y en nuestros actuales modos constructivos despreciamos esta posibilidad como anticuada y antieconómica).

3- Reutilización.

Dentro de este apartado cabe destacar a nivel individual la instalación de sistemas de aprovechamiento de aguas grises (aguas provenientes de duchas y piletas que son perfectamente aprovechables para el riego de jardines o para llenar las cisternas de los inodoros y urinarios).

También tenemos el tema del reaprovechamiento de las aguas depuradas que podrían ser perfectamente válidas para el riego de jardines públicos, baldeo de calles, etc.

Se trata en definitiva de, por medio de normativas de nuevas construcciones, inversiones públicas y privadas y por todos los medios que tengamos en nuestras manos cumplamos en la mayor medida de nuestras posibilidades con un gran compromiso por la sostenibilidad y el uso responsable de un medio del que carecemos.

Podemos argumentar que ya lo aprovechamos más que otros, que hemos mejorado el rendimiento de nuestras redes e incluso que la sociedad crevillentina no es especialmente derrochadora, pero creemos que tendríamos que dar un nuevo paso en el sentido positivo. Tratándose de un bien del que carecemos, sin renunciar a nuestro legítimo derecho a su uso, deberemos en primer lugar exprimir nuestras posibilidades de limitar el consumo, en segundo lugar aprovechar nuestras posibilidades internas de nuevas fuentes de abastecimiento, y en último lugar apelar a la solidaridad de nuestros vecinos.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Elaborar un plan para la instalación a corto plazo de tecnologías ahorradoras de agua en edificios municipales y sistemas generales.

SEGUNDO: Promover la instalación de éstas tecnologías en las viviendas de nueva construcción e industrias de nueva creación, en el diseño y gestión de zonas ajardinadas, haciendo obligatoria su inclusión en nuevos proyectos y realizando un seguimiento para su cumplimiento.

TERCERO: Incorporar programas de educación ambiental con especial atención a las acciones ahorradoras de agua, potenciando la concienciación y sensibilización ciudadana.

CUARTO: Crear programas municipales encaminados al ahorro de agua en el riego de los parques y jardines públicos, para conseguir que todas las zonas públicas dispongan de riego automático, plantaciones de bajas necesidades de agua y conseguir que todos los parques y jardines públicos se rieguen con aguas recicladas de aguas residuales.

QUINTO: Aumentar el control sobre el riego de las zonas verdes privadas, con el fin de evitar consumos excesivos e irracionales.

SEXTO: El Ayuntamiento incorporará en sus presupuestos una línea de subvenciones y ajustes económicos para incentivar a los propietarios y promotores.

Por el Sr. Mas Galvañ se hace una exposición de su Moción considerando que el Ayuntamiento de Crevillent debe tomar medidas de ahorro y aprovechamiento de agua, solicitando la adopción de los seis acuerdos que se exponen en este sentido.

Interviene tomando la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, declarando que le parece positiva y razonable la Moción presentada por el Grupo Socialista, y que debería ser aprobada por unanimidad. Manifiesta que los recursos hídricos son limitados y que este debate será eterno si no se va al fondo del problema independientemente de las medidas que se adopten, remitiéndose al debate del anterior Pleno acerca de esta cuestión, indicando que se debe resolver el problema de la gestión de la demanda del agua. *(Intervé prenent la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, declarant que li pareix positiva i raonable la Moció presentada pel Grup Socialista, i que hauria de ser aprovada per unanimitat. Manifesta que els recursos hídrics són limitats i que este debat serà etern si no se'n va al fons del problema independentment de les mesures que s'adopten, remetent-se al debat de l'anterior Ple sobre esta qüestió, indicant que s'ha de resoldre el problema de la gestió de la demanda de l'aigua.)*

Interviene a continuación el Sr. Mas Galvañ respetando la posición del concejal del Grupo Compromís, aunque la considera como muy pesimista. Manifiesta que nos encontramos en un territorio semiárido desde siempre, pero que disponemos de recursos que permiten el aprovechamiento y el ahorro del agua, declarando que el agua más cara es la que no se tiene.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Moya Ferrández, concejal de Urbanismo y Obras, contestando al Sr. Penalva sobre el asunto de la gestión de la demanda del agua, declarando que no se puede afirmar que aquí exista un crecimiento urbanístico desmesurado y desordenado. Manifiesta que el Ayuntamiento hace una gestión muy buena, indicando que lo que se pide con esta Moción ya se está ejecutando o ya se ha hecho.

A continuación interviene el Sr. Penalva declarando que si todo ya se hace, no pasa nada por aprobarlo ahora, ya que la Moción es una propuesta de mejora de lo que ya se está haciendo y no les parece descabellado. Reitera que se debe pensar de forma global y con una actitud preventiva, dando otro enfoque a la gestión del agua. *(A continuació intervé el Sr. Penalva declarant que si tot ja es fa, no passa res per aprovar-ho ara, ja que la Moció és una proposta de millora del que ja s'està fent i no els pareix desgavellat. Reitera que s'ha de pensar de forma global i amb una actitud preventiva, donant un altre enfocament a la gestió de l'aigua.)*

Por el Sr. Mas se puntualiza que el Teniente de Alcalde hace otro tipo de planteamientos y que hay que dar otros pasos y no quedarse aquí autocomplaciéndose.

El Sr. Moya declara que la mayoría de las medidas a que hace referencia ya se han tomado, dando cuenta de las mejoras de la red que se van aprobando, citando el problema del trasvase que no ha aprobado el PSOE. Declara que no hay nada que les impida votar a favor, pero que esta Moción ha sido presentada para que se vote en contra.

Termina el turno de intervenciones con la del Sr. Mas Galvañ, ratificándose en su propuesta que debería ser aprobada por unanimidad sin entrar en debate político.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7 (PSOE-COMPROMÍS)
Votos NO.....	14 (PP)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Rechazar dicha Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

20.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

20.6.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE MEJORA DE LA ASISTENCIA SANITARIA.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor:

Cayetano Mas Galvañ, Portavoz del Grupo del Partido Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno, la siguiente:

MOCIÓN

Motiva la presente moción mejorar la asistencia sanitaria en dos aspectos concretos dentro de nuestra área de cobertura sanitaria. Nos referimos, por una parte, a la aplicación de la anestesia epidural a las mujeres que se encuentran de parto; por otra parte, a la mejora de la atención a los afectados por la grave enfermedad que es la esclerosis múltiple.

I

La técnica de la anestesia epidural constituye un recurso fundamental para el transcurso de los partos sin dolor. Desde hace muchos años se reivindica que debe estar a disposición de cualquier mujer que la demande y reúna los requisitos médicos necesarios. Pero ésta ha sido objeto de continuas promesas que han resultado sistemáticamente incumplidas, lo que ha obligado a muchas mujeres a parir con dolor o a recurrir a centros privados.

La aplicación de la anestesia epidural en nuestro ámbito territorial, ya arrastre un largo historial de reclamaciones, que se remonta al menos a 1997, cuando las Cortes Valencianas aprobaron una resolución instando a aplicarla de forma generalizada en los hospitales públicos.

Además, desde el año 2000 una Plataforma Cívica trabaja en la vecina ciudad de Elche para intentar conseguir que la epidural se garantice a todas las mujeres de nuestra comarca, llegando a recoger 3.000 firmas con este fin.

En 2002 el Partido Popular rechazó en las Cortes Valencianas dos proposiciones no de ley, que reclamaban a la Consellería de Sanidad garantías para la aplicación en todos los centros hospitalarios públicos valencianos de la anestesia epidural a las gestantes que la solicitaran. Justificaron la negativa de su grupo a apoyar esta propuesta en que la anestesia epidural estaba ya "casi generalizada" en los hospitales públicos valencianos.

En 2006, de nuevo, el Consell se comprometió a generalizar su aplicación en toda la Comunidad Valenciana.

En 2007, el Conseller de Sanidad anunció que "todos los hospitales de la Comunidad Valenciana pueden ofrecer la epidural durante las 24 horas del día a cualquier mujer que lo solicite".

Pese a todo este tiempo transcurrido, en el Hospital de Elche (al que por el momento pertenece Crevillent) la situación es mala, y sigue estando disponible de forma sólo parcial, de lunes a viernes, y hasta las 8 de la tarde, en lugar de las 24 horas del día de lunes a domingo que exigiría una verdadera generalización. Además, según nuestras cifras, la epidural se está aplicando sólo una de cada cuatro mujeres.

Estos datos nos sitúan muy por debajo del resto de ciudades de la Comunidad Valenciana, donde la epidural se administró en el 53% de los partos atendidos en la red sanitaria pública valenciana

en 2007, según datos del propio Conseller de Sanidad, quien apuntó en la respuesta a una pregunta parlamentaria, que el porcentaje de anestésicos epidurales sobre el total de partos en la Comunidad Valenciana, pasó del 32 por ciento del 2006, al 53 por ciento administrado en el período de enero a septiembre de 2007. Esto quiere decir que lejos de mejorar, estamos empeorando, y que nuestra comarca sigue siendo perjudicada respecto a otras poblaciones en cuanto a asignación de recursos.

II

La Esclerosis Múltiple es una enfermedad neurológica de causa desconocida, que afecta a los nervios en diversas localizaciones del cuerpo.

Puede aparecer en brotes, o presentarse de forma progresiva, pudiendo evolucionar de forma más o menos benigna; o llegar a producir incapacidad física, afectando a la persona durante toda la vida.

Se trata de la enfermedad neurológica más frecuente entre adultos jóvenes, apareciendo normalmente entre los 20 y los 40 años, y más frecuentemente en mujeres.

Esta enfermedad, crónica y progresiva, repercute negativamente en el enfermo tanto a nivel emocional o psicológico, como familiar y social, llevando a situaciones de graves problemas de tipo laboral y económico. Estos enfermos necesitan unos cuidados integrales, sumando a sus tratamientos concretos, ayuda psicológica, logopédica y de fisioterapia.

Se calcula que la enfermedad afecta a unas 80 personas por cada 100.000 habitantes, por lo que en nuestra comarca hay unos 250 enfermos. A pesar de su relativa poca frecuencia, la esclerosis múltiple presenta circunstancias especiales. Tienen que ver con su elevado coste social, tanto por invalidez de una población mayoritariamente joven, como por el alto precio de su tratamiento actual. Este tratamiento es complicado, y sólo puede disminuir la gravedad de los brotes y enlentecer la progresión de la enfermedad.

Uno de los medios que actualmente se consideran necesarios, para afrontar la complejidad de esta enfermedad, es la de crear unidades especializadas en los hospitales. Hay estudios científicos que avalan el beneficio que suponen para los enfermos, y publicaciones de profesionales de la neurología, que justifican rotundamente su existencia en los hospitales.

Desde que se creara la primera en España a finales de los noventa, son numerosos los hospitales que cuentan con una de ellas. La de la Arrixaca de Murcia por ejemplo, lleva once años funcionando. En la Comunidad Valenciana sin embargo, sólo hay dos, una en Valencia y otra en el hospital de Orihuela.

Actualmente un enfermo de Esclerosis Múltiple de nuestra comarca, cuando sufre un brote o crisis, no tiene más remedio que ir a urgencias, para tras varias horas de espera, acabar siendo examinado por un médico que ni siquiera conoce su historial clínico. Su única alternativa es acudir sin cita a la consulta de neurología, a expensas de la buena voluntad que pueda tener el especialista.

En los hospitales que cuentan con Unidad de Esclerosis Múltiple, las estancias en urgencias y las largas listas de espera se acaban para estos pacientes. Las visitas se concertan por teléfono. Las primeras consultas y los brotes de la enfermedad, se atienden en un tiempo razonable.

Por estas razones, la asociación de enfermos de Esclerosis Múltiple de Elche ha pedido ayuda a su Ayuntamiento para promover este tipo de unidad en el Hospital de Elche, con ámbito comarcal.

III

Por todo lo expuesto, formulo al Pleno las siguientes **PROPUESTAS DE ACUERDO**

1. Instar a la Generalitat Valenciana a que garantice la aplicación de la anestesia epidural en el Hospital de Elche a todas las mujeres que lo soliciten y reúnan las condiciones necesarias.

2. Instar a la Generalitat Valenciana, a dotar al Hospital de Elche de una Unidad específica de Esclerosis Múltiple.

Por el Sr. Mas Galvañ se hace una exposición de su Moción basándose en los dos puntos esenciales que son la anestesia epidural y el problema de la esclerosis múltiple solicitando la creación de una unidad específica en la Comarca.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, se declara que esta Moción es acertada y compartida plenamente. Hace referencia a que se trata de un servicio que es un derecho, agradeciendo la reivindicación de la concejala de Compromís en el Ayuntamiento de Elche para su implantación. Indica que estamos hablando de solidaridad, sensibilidad y derecho de las mujeres. *(Pel Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, es declara que esta Moció és encertada i compartida plenament. Fa referència a què es tracta d'un servei que és un dret, agraint la reivindicació de la regidora de Compromís en l'Ajuntament d'Elx per a la seua implantació. Indica que estem parlant de solidaritat, sensibilitat i dret de les dones.)*

A continuación interviene el Sr. Mas declarando que son varias las reivindicaciones en el tema de la epidural, dando datos sobre su aplicación y manifestando que se debe aplicar todos los días del año y las 24 horas.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Penalva Polo, concejal de Sanidad, manifestando que la epidural es una técnica que se viene aplicando desde hace años, y que el Hospital de Elche es uno de los mejores de la Comunidad Valenciana, ofreciendo datos sobre la aplicación de la anestesia e indicando la responsabilidad del partido socialista en los impedimentos que existen para su total implantación como son la falta de médicos y de formación adecuada, así como el problema de la financiación autonómica.

Por el Sr. Penalva Casanova se manifiesta que la sanidad es una competencia de la Generalitat Valenciana y que no es respetable que se tache de ignorantes a los demás para contraargumentar una posición política. Declara que en el Ayuntamiento de Elche esta Moción se aprobó por unanimidad porque prevalece el interés general antes que salvarle la cara al gobierno de turno. *(Pel Sr. Penalva Casanova es manifesta que la sanitat és una competència de la Generalitat Valenciana i que no és respectable que es títol d'ignorants als altres per a contraargumentar una posició política. Declara que en l'Ajuntament d'Elx esta Moció es va aprovar per unanimitat perquè preval l'interés general abans que salvar-li la cara al govern de torn.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se declara que el problema no es el funcionamiento de un Hospital sino el paciente que tiene unos derechos que se le deben reconocer y prestar. Contesta al concejal de sanidad respecto a las acusaciones sobre la formación de los médicos, declarando que ya en el año 2001 la Sindicatura de Greuges abordó este tema.

Por el Sr. Penalva Polo se manifiesta que el Hospital de Elche cuenta con un servicio perfectamente capacitado para tratar la esclerosis múltiple y respecto a los argumentos anteriores reitera el problema del aumento de población y de atención a la población extranjera con falta de especialistas.

Termina el turno de debate con la intervención del Sr. Mas ratificándose en su Moción y no entendiendo que por el Partido Popular se vote en contra.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7 (PSOE-COMPROMÍS)
Votos NO.....	14 (PP)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal,

adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Rechazar dicha Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO.

21.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto abono cantidades por Prestación Económica Individual (908/08; 1067/08)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (910/08; 918/08; 1026/08; 1071/08; 1072/08; 1105/08)
- Decreto aprobación liquidación correspondiente a Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública (911/08)
- Decreto Designación de Letrado (912/08)
- Decreto concesión autorización Permiso por Asuntos Particulares (913/08; 1021/08; 1046/08; 1051/08; 1062/08; 1099/08; 1127/08)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (914/08; 931/08; 982/08; 1041/08; 1010/08; 1070/08; 1097/08; 1108/08)
- Decreto concesión Licencia Obras Menores (915/08; 968/08; 1016/08; 1061/08; 1106/08)
- Decreto concesión autorización para asistencia a Curso (923/08; 924/08; 925/08; 926/08; 927/08; 928/08; 929/08; 1014/08; 1015/08; 1022/08; 1023/08; 1024/08; 1052/08; 1128/08; 1129/08; 1130/08)
- Decreto por el que se declara finalizado el Expediente por considerar desistido el procedimiento de solicitud de licencia al interesado por incumplimiento (930/08)
- Decreto abono cantidades por Trabajo Nocturno (932/08; 1138/08)
- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (933/08; 934/08; 938/08; 944/08; 1136/08; 1137/08; 1143/08)
- Decreto abono cantidades por Complementos de Productividad (935/08; 937/08; 941/08; 942/08; 1064/08; 1135/08; 1141/08; 1142/08)
- Decreto abono cantidades por uso de vehículo particular en Comisión de Servicio (936/08; 1144/08)
- Decreto abono cantidades por Asistencia a Juicios (939/08; 1139/08)
- Decreto abono cantidad por servicios prestados como Jefe en Funciones de la Policía Local (940/08; 1140/08)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador a responsable de Vertido de Escombros (943/08)
- Decreto autorización descanso laboral en compensación por Horas extraordinarias trabajadas fuera de la jornada laboral (945/08; 946/08; 976/08)
- Decreto concesión Licencia Ambiental para Apertura de actividad (947/08; 974/08)
- Decreto estimación parcial Recurso de Reposición (948/08; 987/08)
- Decreto restablecimiento de Legalidad Urbanística (949/08; 1020/08; 1027/08; 1033/08; 1034/08; 1035/08; 1073/08; 1088/08)
- Decreto Archivo de expediente de Limpieza y Vallado de solar (950/08)
- Decreto aprobación Pago de Facturas (951/08; 998/08; 1114/08; 1155/08)
- Decreto ejecución de Sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana por el que se dicta providencia de apremio de las cuotas de urbanización del Polígono Faima (952/08)
- Decreto concesión autorización para informar a la ciudadanía con vehículo dotado de megafonía (953/08)
- Decreto desestimación peticiones para que los concejales integrantes del grupo municipal Compromís sean declarados tráfugas y concejales no adscritos (954/08)

- Decreto aprobación liquidaciones por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (955/08; 956/08; 1007/08; 1057/08; 1161/08)
- Decreto aprobación liquidaciones por Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (957/08; 1058/08; 1162/08)
- Decreto concesión Anticipo Reintegrable (958/08; 1047/08)
- Decreto imposición sanción por Infracción Urbanística grave (959/08; 960/08; 961/08; 962/08; 993/08; 994/08; 1116/08)
- Decreto Incoación Expediente Sancionador por infracción Ley sobre Tráfico (963/08; 1148/08)
- Decreto por el que se efectúa Prórroga de contratación laboral temporal (964/08; 965/08; 966/08; 967/08; 980/08; 981/08; 983/08; 1059/08; 1060/08; 1096/08; 1115/08; 1125/08)
- Decreto denegación Licencia Obras Menores (969/08; 1025/08)
- Decreto reconocimiento de Servicios Previos prestados en la administración pública (970/08; 1095/08)
- Decreto concesión autorización permiso para asistir a Exámenes (971/08; 972/08; 978/08; 1004/08; 1031/08; 1087/08; 1132/08)
- Decreto abono atrasos por servicios prestados como Agente de Policía Local (973/08; 1111/08)
- Decreto por el que se manifiesta la no conformidad con la cifra de habitantes comunicada por el INE (975/08)
- Decreto aprobación abono honorarios de colaboración de Delineante (979/08)
- Decreto contratación laboral temporal de Técnico de Recursos Naturales (984/08)
- Decreto nombramiento funcionario de carrera para provisión plaza de Agente de Policía Local (985/08)
- Decreto desestimación Recurso de Reposición (986/08; 1045/08)
- Decreto abono cantidad por Alquiler de Local (988/08; 1009/08)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (989/08; 990/08; 1001/08; 1002/08; 1005/08; 1078/08; 1079/08; 1081/08; 1164/08)
- Decreto por el que se ordena a propietario de solar la inmediata limpieza del mismo (991/08)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (992/08; 1049/08; 1069/08; 1109/08)
- Decreto abono cantidades en expedientes de Programas de Servicios Sociales (995/08)
- Decreto por el que se procede a la devolución de cantidades correspondientes a minoraciones de Subvención (996/08; 997/08; 999/08; 1008/08)
- Decreto concesión permiso retribuido por Intervención Quirúrgica de familiar (1003/08; 1063/08)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP (917/08; 919/08; 920/08; 921/08; 922/08; 1037/08; 1038/08; 1053/08; 1054/08; 1055/08; 1056/08; 1074/08; 1075/08; 1076/08; 1076/08; 1077/08; 1083/08; 1084/08; 1085/08; 1089/08; 1075/08; 1149/08; 1150/08; 1151/08; 1152/08; 1160/08)
- Decreto aprobación Expediente de Modificación de Créditos (1000/08; 1094/08; 1123/08; 1124/08; 1131/08)
- Decreto concesión autorización para celebración de cumpleaños en la vía pública (1006/08)
- Decreto devolución de Garantías depositadas en Ayuntamiento (1011/08; 1121/08)
- Decreto aceptación de subvención concedida por el Servef para "Acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo" (1012/08)
- Decreto rectificación de error material en Resolución de Alcaldía (1030/08)
- Decreto declaración caducidad de las inscripciones en Padrón Municipal de Habitantes (1013/08)

- Decreto inscripción de Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (1028/08; 1029/08)
- Decreto por el que se ordena a propietario de inmueble la demolición de edificio declarado en ruina (1032/08)
- Decreto aprobación pago de Nóminas Municipales (977/08)
- Decreto declaración No responsable infracción OPEP y archivo actuaciones (1039/08; 1040/08; 1044/08; 1086/08)
- Decreto por el que se acepta la justificación y liquidación de gastos en expediente ILIOBE/2007/21/03 (1043/08)
- Decreto declaración No responsables infracción Ley sobre Tráfico y archivo actuaciones (1017/08; 1118/08; 1120/08)
- Decreto declaración Responsables infracción Ley sobre Tráfico e imposición de multa (1018/08; 1019/08; 1098/08; 1119/08)
- Decreto abono cantidad por renovación del Permiso de conducir (1036/08)
- Decreto por el que se impulsa oferta de empleo ante Servef para contratación laboral temporal de profesores de primaria (1048/08; 1133/08)
- Decreto aprobación distribución del libro "100 Años del Textil en Crevillent" por las librerías de la localidad (1065/08)
- Decreto expedición de titularidad de concesiones administrativas de nichos, columbarios y panteones del Cementerio Municipal (1066/08)
- Decreto por el que se concede un plazo a propietaria de inmueble para limpieza, desescombro y vallado del mismo (1068/08)
- Decreto suspensión provisional subvención solicitada por Agotamiento de crédito personal inicial (1080/08; 1165/08)
- Decreto abono importe de subvención a Asociaciones Festivas (1082/08)
- Decreto por el que se ordena el cierre de actividad de Restauración sin licencia (1090/08)
- Decreto designación de Presidente de Comisión Informativa (1091/08)
- Decreto declaración Responsable infracción OPEP e imposición sanción (1092/08; 1042/08; 1158/08; 1159/08)
- Decreto concesión de licencia municipal para establecimiento de Actividad (1093/08; 1100/08; 1101/08; 1102/08; 1103/08; 1104/08)
- Decreto abono cantidades por Actividades Culturales y Festivas (1050/08; 1153/08)
- Decreto delegación facultades como Alcalde para celebración de Matrimonio Civil (1107/08)
- Decreto concesión modificación de Licencia por Vacaciones (1110/08; 1112/08)
- Decreto por el que se incrementa 2/3 partes del complemento específico de funcionarios (1117/08)
- Decreto abono cantidad por desplazamientos y dietas por asistencia a cursos de formación de funcionarios (1122/08)
- Decreto concesión permiso por Enlace Matrimonial (1126/08)
- Decreto contratación laboral temporal Profesores de Primaria (1134/08)
- Decreto contratación laboral temporal de Peón distintas especialidades (1146/08; 1147/08)
- Decreto por el que se acuerda la compensación de deudas concurrentes (1156/08)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

26 de mayo de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 19.05.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.

3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobaron varios Fraccionamiento de Pagos.
5. Se aprobó el Padrón Impuesto Vehículos Tracción Mecánica para el ejercicio 2008 y el Plazo de Cobranza.
6. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 916/08, de 21 de mayo, referente a solicitud de autorización para el desarrollo de actos de convivencia en la vía pública.
7. Se adoptaron varias Medidas de Tráfico.
8. Se acordó la colaboración municipal con la aportación de escenario y presencia de Policía Local para acto conmemorativo.
9. Se concedió Reserva de Aparcamiento Especial en Oficina Comarcal de la Consellería de Medio Ambiente.
10. Se concedió autorización para OVP con Mesa Informativa.
11. Se concedió autorización para OVP con Mesas Petitorias.
12. Se concedió autorización para expedición de Permiso de conductor asalariado para Auto – Turismo.
13. El punto referente a asunción de la defensa, representación y gastos judiciales de dos concejales en procedimiento iniciado por Diligencias Previas nº 705/2008 se dejó sobre la mesa para una próxima sesión.
14. Se aprobó la modificación del contrato de Suministro de Material Consumible Informático.
15. Se aprobó el expediente de contratación del Suministro de Mobiliario para el Salón de Plenos.
16. El punto referente a la adjudicación del contrato de Suministro de Vehículos se retira del Orden del Día.
17. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
18. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se concedió autorización para celebración de procesión del Sagrado Corazón de Jesús.

2 de junio de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 26.05.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó el Expediente de Fallidos nº 4/08.
5. Se aprobó la Data de recibos por falta de DNI.
6. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 953/08, de 27 de mayo, referente a solicitud autorización para informar a los ciudadanos con vehículo dotado de megafonía.
7. Se acordó la asunción de la defensa, representación y gastos judiciales de dos concejales en procedimiento iniciado por Diligencias Previas nº 705/2008.
8. Se concedieron dos autorizaciones para celebración de Matrimonio Civil.
9. Se concedió autorización para ocupación del Parque Municipal para realizar paella gigante y actividades infantiles.
10. Se concedió autorización para OVP con mesas y sillas.
11. Se resolvió un expediente de Responsabilidad Patrimonial.
12. Se aprobó la modificación del Contrato de suministro y ejecución del Proyecto Museográfico del Museo Municipal Mariano Benlliure.
13. Se aprobó el Convenio de Colaboración con la Fundación Cajamurcia en el Programa “Espacios Cardioprottegidos”.
14. Se concedió una Licencia de Obras Mayores.
15. El punto referente a Denegación de Ayuda Individual se retiró del Orden del Día.
16. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se aprobó una rectificación de error material en acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19.05.08.

9 de junio de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 02.06.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó una solicitud de Fraccionamiento de Pagos.
5. Se aprobó la propuesta de anulación de Recibos 1/2008.
6. Se aprobó la propuesta de PVP del libro "100 años del Textil en Crevillent".
7. Se aprobó la liquidación de tasas e impuestos de Licencia de Obras a la empresa adjudicataria de las obras de construcción "Centro de Educación Infantil y Primaria Ntra. Sra. de la Esperanza".
8. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía nº 999/08, de 2 de junio, referente a la devolución al Servef de cantidad por minoración de Subvención expediente EMCORP 2007.
9. Se concedió autorización para realizar Concierto en Plaza Constitución.
10. Se concedió un Vado Permanente.
11. Se resolvió un Expediente de Responsabilidad Patrimonial.
12. Se concedió Licencia de Vacaciones para el personal municipal, anualidad 2008.
13. Se adjudicó el contrato de suministro de 3 vehículos.
14. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
15. Se aprobó la concesión de prórrogas en varias Licencias de Obras Mayores.
16. Se concedieron varias Licencias de Calificación Ambiental.
17. Se aprobó la justificación y liquidación de gastos Programa EMCORP.
18. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se aprobó la concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades Festivas.

16 de junio de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 09.06.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó el Expediente Fallidos 1/2008 Aquagest Levante S.A.
5. Se aprobó el Expediente Fallidos 5/2008 Recaudador Municipal.
6. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 1006/08, de 4 de junio, referente a la concesión de autorización para celebrar cumpleaños en la vía pública.
7. Se concedió autorización para celebrar cumpleaños en la vía pública.
8. Se denegaron Medidas de Tráfico.
9. Se informó favorablemente una concentración de Motos Antiguas.
10. Se denegaron dos solicitudes de Zona de Carga y Descarga.
11. Se concedió indemnización por daños en Intervención Policial.
12. Se denegó una solicitud de Licencia de Obras Mayores.
13. Se denegaron varias solicitudes de Ayuda Individual.
14. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación Cajamurcia de fecha 22 de mayo de 2008.
 - b. Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y Caja Mediterráneo para el desarrollo de la Hipoteca Joven.
 - c. Se concedió autorización para realizar prácticas de Psicología por alumno universitario.
 - d. Se adjudicó la realización del Viaje Familia 2008.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, exponiendo el caso del ex – Guardia Civil, contratado por el Ayuntamiento como Asesor de la

Policía Local, que fue imputado por delitos de extorsión, y rogando que en un futuro estas funciones de asesoramiento y formación sean prestadas por instituciones oficiales reconocidas por la Generalitat Valenciana, dándose cuenta a la Comisión de Personal. *(En primer lloc intervé el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, exposant el cas de l'ex – Guàrdia Civil, contractat per l'Ajuntament com a Assessor de la Policia Local, que va ser imputat per delictes d'extorsió, i preguntant que en un futur estes funcions d'assessorament i formació siguen prestades per institucions oficials reconegudes per la Generalitat Valenciana, adonant-se a la Comissió de Personal.)*

Por el Sr. Alcalde se indica que la contratación fue totalmente legal, exigiéndose un certificado de antecedentes penales, que en ese momento era favorable, de manera que lo demás no dependía de este Ayuntamiento. Responde a las denuncias e irregularidades que fueron publicadas y respecto de las que el Tribunal ha exonerado de responsabilidad al Ayuntamiento. Por el Sr. Penalva se indica que está convencido de que esto debe servir para que se ponga un especial cuidado al hacer este tipo de contratos y que, conociendo el Alcalde de esta situación, debería haber resuelto el contrato. *(Pel Sr. Penalva s'indica que està convençut que açò ha de servir perquè es pose un especial atenció al fer este tipus de contractes i que, coneixedor l'alcalde d'esta situació, hauria d'haver resolt el contracte.)* El Sr. Alcalde declara que las sospechas no son motivo para resolver un contrato, porque ante todo está la presunción de inocencia, y una simple denuncia no es causa de condena, por lo que no sería legal resolver un contrato basado en una causa abierta en un Tribunal, sin existir Sentencia al respecto.

En segundo lugar el Sr. Penalva ruega que se consulte a los vecinos del solar de la calle Pensionista, donde se pretende construir una Pista Polideportiva dada la oposición de los mismos y que se reconsidere su posible construcción en el Parque de Ronda Sur. *(En segon lloc el Sr. Penalva prega que es consulte els veïns del solar del carrer Pensionista, on es pretén construir una Pista Poliesportiva donada l'oposició dels mateixos i que es reconsidere la seua possible construcció en el parc de ronda Sud.)*

Por el Sr. Alcalde se indica que cree que es un error hacer esta Pista en el Parque de Ronda Sur, declarando que no entiende la posición de los vecinos porque parece ser que lo que antes era bueno, hoy ya no lo es. Por el Sr. Penalva se insiste en que teniendo en cuenta que al final la dotación es para los vecinos, se debe pedir su opinión, y no es descabellado instalar la Pista donde estaba antes. *(Pel Sr. Penalva s'insistix en el fet que tenint en compte que al final la dotació és per als veïns, s'ha de demanar la seua opinió, i no és desgavellat instal·lar la Pista on estava abans.)* Por el Sr. Alcalde se manifiesta que reflexionará sobre el tema, pero que sería una pena desaprovechar ese terreno por una crítica de unos vecinos determinados.

Interviene a continuación el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, demostrando su preocupación por el uso y funcionamiento del servicio de Recogida de Basuras, y de los contenedores en la Plaza del Mercado, habiéndose observado que se encuentran abiertos y desprendiendo fuertes olores. Ruega que se resuelva la situación porque se trata de un problema de salubridad. Declara igualmente que otro punto conflictivo es el Camino de San Pascual, y que el Ayuntamiento se debe enfrentar al problema de forma definitiva.

Por el Sr. Moya, Primer Teniente de Alcalde, se declara que la Plaza del Mercado es un lugar en el que por cuestiones sanitarias incluso se procede a su baldeo y que ya se ha hablado con la empresa para que extreme la limpieza en este punto, pero también pide la colaboración ciudadana al respecto.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que nunca se ha tenido un servicio de limpieza tan amplio como el que hay ahora. No obstante se estudiará el punto del Mercado por la concejalía y el encargado del servicio, y se verá la posibilidad de colocar nuevos contenedores, pero son conscientes de las quejas de los vecinos y de los comerciantes cuando tienen delante el contenedor.

Por el Sr. Valero, concejal de Servicios y Limpieza Viaria, explica el problema de la recogida en el Camino de San Pascual y en la Plaza del Mercado.

En segundo lugar el Sr. Mas Galvañ pregunta si la Casa de Cultura tiene una auditoría sobre las medidas de seguridad y aforo exigidos en estos casos, dada la situación de aglomeración que se produce en determinados actos, lo que ha hecho que los encargados hayan procedido al cierre de las puertas. Por el Sr. Moya se contesta que la Casa de Cultura tiene un final de obra y una licencia de apertura, y que evidentemente hay un aforo, y cuando está completo se cierran las puertas para evitar que entre más gente, o no se permite la entrada por parte del conserje.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las once horas y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2008.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA
D^a. M^a LORETO MALLOL SALA
D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE
D. JOSÉ VALERO CARRERES
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA
D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO
D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN
D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ
D^a. ESTER MELLADO COVES
D. JUAN J. AMO SIRVENT
D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA
D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME
GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA
JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA

D^a. SIRA PÉREZ ORTUÑO

SECRETARIO ACCIDENTAL

D. EDUARDO ANDARIAS DURÁ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día veintiocho de julio de dos mil ocho, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 30.06.08.

Advertido error material procede su rectificación en los términos siguientes:

En el punto **16.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL INTERÉS LOCAL PARA EL AÑO 2008**, en su parte dispositiva

DONDE DICE:

- a) Servicios Municipales de Utilidad Colectiva: 12 trabajadores y **72.834,63 €** de presupuesto.
- b) Servicios Municipales de Ocio y Culturales: 6 trabajadores y **40.229,11 €** de presupuesto.
- c) Servicios Municipales Personalizados de Cotidiano: 4 trabajadores y **30.563,84 €** de presupuesto.

DEBE DECIR:

- a) Servicios Municipales de Utilidad Colectiva: 12 trabajadores y **72.822,31 €** de presupuesto.
- b) Servicios Municipales de Ocio y Culturales: 6 trabajadores y **40.229,10 €** de presupuesto.
- c) Servicios Municipales Personalizados de Cotidiano: 4 trabajadores y **30.563,85 €** de presupuesto.

A su vista, se aprueba dicha acta con la rectificación antes expuesta.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido por la Subdelegación del Gobierno en Alicante, referente a la solicitud de informe a la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, por deficiencias detectadas por este Ayuntamiento en las obras que Ciralsa realiza en este término municipal, así como de las sugerencias remitidas desde este Ayuntamiento respecto a dichas obras.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido por la División de Recursos y Derechos de Petición del Ministerio de la Presidencia, comunicando la recepción de la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en relación con el recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra la Ley 10/07, de la Generalitat, de Régimen Económico Matrimonial Valenciano.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

3.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2008, del siguiente tenor literal:

“5.1.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-146/08)

Visto el expediente promovido por D^a. ETELVINA CERDA FUENTES con NIF 44.768.662-J y domicilio en Travesía Mediterrani n^o 5 Entlo. D interesando fraccionamiento para el pago del recibo correspondiente a Suministro de Agua Potable y otros, 3^o trimestre de 2007, existente en Recaudación Ejecutiva, abonado D. ANTONIO FUENTES SORIANO, finca sita en Ptda. Cachapets n^o 148.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Se fraccione el importe del recibo existente en Recaudación Ejecutiva, cuyo importe principal asciende a 376,36 Euros, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de Julio de 2008 y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.*

SEGUNDO.- *Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.*

TERCERO.- *Se le exime de aportar garantía.*

CUARTO.- *La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.*

QUINTO.- *Trasládese el acuerdo a la solicitante, al Sr. Recaudador Municipal y a Aquagest Levante S.A.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2008, del siguiente tenor literal:

“5.2.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-148/08)

Visto el expediente promovido por D^a. JOAQUINA AMADOR TORRES con DNI 21.975.845 y domicilio en C/ Taibilla n^o 17, interesando fraccionamiento para el pago de recibo 4^o Trimestre de 2007 Suministro de Agua y otros, vivienda sita en Ptda. Arquet n^o 12.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se fraccione el importe del recibo que asciende a 582,69 Euros, para su pago en TRES mensualidades, siendo la primera mensualidad de 300 Euros a pagar hasta el día 5 de julio de 2008, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

QUINTO.- Trasladar el acuerdo a la solicitante y a Aquagest Levante S.A.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2008, del siguiente tenor literal:

“5.3.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (24-20/08)

Visto el expediente promovido por D^a. MARIA DEL CARMEN MARCOS SÁNCHEZ con D.N.I. 74.170.898-S y D. RAFAEL MARCOS SÁNCHEZ con D.N.I. 74.173.098-F, y con domicilio a efectos de notificación en C/ Pintor Velázquez nº 28 (D^a María Sánchez Reolid), interesando fraccionamiento para el pago de liquidaciones practicadas por Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de 1.298,18 Euros correspondientes a la liquidación practicada en el expediente 394/08 a D^a MARIA DEL CARMEN MARCOS SANCHEZ para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de julio de 2008, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se fraccione el importe de 780,89 Euros correspondientes a la liquidación practicada en el expediente 395/08 a D. RAFAEL MARCOS SANCHEZ para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de julio de 2008, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

TERCERO.- Para ambos expedientes se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

CUARTO.- Se les exime de aportar garantía.

QUINTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2008, del siguiente tenor literal:

“6.1.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (24-22/08)

Visto el expediente promovido por D. GERMAN CARRERES FERRÁNDEZ con D.N.I. 74.170.127-A y domicilio en C/ Virgen del Pilar nº 7-2º A, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación practicada en expediente 382/08 del Impuesto sobre Incremento Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de 1.220,14 Euros para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de Julio de 2008, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.5.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2008, del siguiente tenor literal:

“6.2.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (24-23/08)

Visto el expediente promovido por D^a. INOCENCIA GONZALEZ DURAN E HIJA con D.N.I. 74.136.737 y domicilio en C/ Stma. Trinidad nº 66-4º Izda., interesando fraccionamiento para el pago de liquidación practicada por Impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de 393,80 Euros para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Agosto de 2008 , y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora , desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.6.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de julio de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-171/08)

Visto el expediente promovido por D^a. SARAH CATHARINA KASTLUNGER PEREZ CON d.n.i. 74.243.897-n Y DOMICILIO EN c/ ANGEL Nº 57-6º, interesando fraccionamiento para el pago de recibos pendientes de pago en Recaudación Ejecutiva.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de la deuda existente en Recaudación Ejecutiva correspondiente al Impuesto sobre Vehículos, Tasa Basura y Suministro de Agua Potable, cuyo importe principal asciende, al día de la fecha, a 200,14 Euros, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Agosto de 2008 y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

QUINTO.- DESESTIMAR el conceder fraccionamiento para el pago de las Multas-Sanciones Tráfico- al no concederse fraccionamiento para las sanciones.

SEXTO.- Trasládese el acuerdo a la solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.7.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2008, del siguiente tenor literal:

“16.1.- OBRAS. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº - 000863/2007 interpuesto por la Procuradora Sra. Tormo Moratalla, en nombre y representación de TELEFÓNICA SERVICIOS MÓVILES, S.A. contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

*A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.8.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2008, del siguiente tenor literal:

“16.2.- OBRAS. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº - 000228/2008 interpuesto por el Procurador/ Letrado Sr. Edmigdio Tormo Ródenas, en nombre y representación de VODAFONE ESPAÑA, S.A. contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

*A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por

unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.9.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2008, del siguiente tenor literal:

“16.3.- OBRAS. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº - 227/2008 interpuesto por el Procurador Sr. Edmigdio Tormo Ródenas, en nombre y representación de VODAFONE ESPAÑA, S.A. contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

*A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.10.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1255/08, de 7 de julio, sobre Designación de Letrado en Recurso Contencioso-Administrativo nº 000012/2008, interpuesto por el Procurador D. Manuel Penalva Alarcón, en nombre y representación de D. Gabriel Candela Selva, contra la Resolución de 07.11.07 del Ayuntamiento de Crevillent en expediente de Patrimonio nº 50/08.

A su vista, y sin que se produzca debate, con los votos a favor de PP y PSOE, y la abstención de COMPROMÍS, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

3.11.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1163/08, de 23 de junio, referente a solicitud de subvención a la Excma. Diputación Provincial de Alicante destinada al “Fomento de Actividades de Desarrollo Local y/o Promoción Económica”, para la anualidad 2008.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

3.12.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1276/08, de 9 de julio, referente a solicitud de subvención al Servef para el Programa Salario Joven, para la anualidad 2008.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por

unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

4.- RATIFICACIÓN ACUERDO DE JGL DE FECHA 08.07.08 SOBRE APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CARÁCTER PLURIANUAL DESTINADO A CUBRIR LAS NECESIDADES DE VIVIENDAS SUJETAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2008, del siguiente tenor literal:

"20.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

20.10.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CARÁCTER PLURIANUAL DESTINADO A CUBRIR LAS NECESIDADES DE VIVIENDAS SUJETAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la propuesta de Alcaldía siguiente:

Vista la voluntad del Ayuntamiento de Crevillent para la suscripción del Programa Municipal de carácter plurianual destinado a cubrir las necesidades de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública con el que se posibilita disponer de una planificación a escala municipal de la oferta de suelo con vinculación de destino a viviendas de protección pública que permita cubrir la demanda existente detectada a partir del estudio de demanda de vivienda de la Comunidad.

Visto el Convenio tipo a suscribir entre la Generalitat, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y los Ayuntamientos interesados en la elaboración concertada del programa municipal de carácter plurianual, en el que se recogen las obligaciones de las partes a los efectos de la colaboración y coordinación interadministrativa que permitan esta planificación en esta materia, así como las prestaciones recíprocas.

*A su vista, previa su declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO: *Aprobar el Convenio tipo entre la Generalitat, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y el Ayuntamiento de Crevillent por el que se articula la colaboración entre ambas Administraciones para la elaboración concertada del programa municipal de carácter plurianual, destinado a cubrir las necesidades de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública que se transcribe a continuación.*

CONVENIO TIPO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVES DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA, Y EL AYUNTAMIENTO DE _____, POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACION ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES PARA LA ELABORACIÓN CONCERTADA DEL PROGRAMA MUNICIPAL, DE CARÁCTER PLURIANUAL, DESTINADO A CUBRIR LAS NECESIDADES DE VIVIENDAS SUJETAS A ALGUN REGIMEN DE PROTECCION PUBLICA.

Valencia, ___ de _____

de 2008

REUNIDOS

De una parte, el Honorable Sr. D. José Ramón García Antón, Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat.

De otra parte, _____, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____

INTERVIENEN

El Honorable Sr. José Ramón García Antón, Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat, en virtud del nombramiento conferido por el Decreto 8/2007, de 28 de junio, del President de la Generalitat (DOGV 5545, de fecha 29 de junio de 2007), en representación de ésta y facultado en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, según lo previsto en el Decreto 131/2007, de 27 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y facultado para este acto por acuerdo del Consell de fecha

De otra parte, _____, alcalde/sa-presidente/a del Ayuntamiento de _____ en

virtud de las facultades que le confiere la legislación aplicable en materia de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen en la representación que ostentan y la capacidad para formalizar el presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Los Patrimonios Públicos de Suelo constituyen un instrumento de profunda tradición en nuestro ordenamiento jurídico-urbanístico al servicio del cumplimiento de la política de suelo y vivienda responsabilidad de los poderes públicos.

De esta manera, los bienes y los fondos adscritos a los mismos, así como los ingresos procedentes de su enajenación o sustitución, integran un patrimonio independiente vinculados a facilitar la ejecución de la política pública de vivienda y suelo, regulando el mercado de los terrenos y obteniendo reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública que faciliten la ejecución del planeamiento.

De forma destacada los bienes de los Patrimonios Públicos de Suelo, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a regímenes de protección pública, y los ingresos obtenidos mediante su enajenación o sustitución, se destinarán a la ampliación, el mantenimiento o gestión de estos Patrimonios.

No obstante, cabe el destino de estos bienes, o los recursos económicos que de ellos se obtengan, al cumplimiento de otros fines de interés social, vinculados siempre a la mejor ejecución del planeamiento urbanístico y territorial.

Así se establece en los artículos 258 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, así como en los artículos 5, 71 y siguientes, y 86 de la Ley 4/2004, de 30 de junio de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.

En la misma línea se enmarca la legislación básica estatal que en los artículos 33 y 34 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, establece que los bienes, recursos y derechos que integran los patrimonios públicos de suelo tienen la finalidad de regular el mercado de los terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística.

Los bienes y derechos que la integran, de acuerdo con esta normativa, deberán destinarse a la construcción de viviendas sujetas a regímenes de protección pública, o a otros usos de interés social de naturaleza urbanística, o de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles de patrimonio cultural.

SEGUNDO.- La necesidad de arbitrar políticas eficaces a fin de garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada a todos los ciudadanos, establecido en el Art. 47 de la Constitución, mediante la promoción de suelo asequible, y el fomento de la edificación y rehabilitación de viviendas en regímenes de protección pública, ha determinado que junto al instrumento de los patrimonios públicos de suelo, se establezcan medidas adicionales para garantizar la promoción de suelo y de edificación con esta vinculación por parte de los agentes privados.

En esta línea se enmarcan las previsiones normativas contenidas en la Ley Urbanística Valenciana, en la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje y en fechas más recientes en la Ley de Suelo, que establecen la necesidad de reservar de forma imperativa suelo con destino a la construcción de viviendas sujetas a regímenes de protección pública en los distintos instrumentos de planeamiento.

TERCERO.- En desarrollo de la política activa de la Generalitat Valenciana en materia de vivienda, el sistema territorial de indicadores de necesidades de vivienda, regulado en los artículos 222 y 223 del Reglamento de Protección Pública a la Vivienda, aprobado por el Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, constituye un instrumento eficaz para detectar las necesidades de suelo y vivienda destinada a satisfacer a los colectivos con más dificultades de acceso a la adquisición o arrendamiento de primera residencia.

El estudio de demanda de vivienda de la Comunidad Valenciana para el periodo 2008-2011, constituye un elemento fundamental para arbitrar estas políticas.

En base a los datos obtenidos del mismo, se posibilita la articulación de una planificación estratégica de viviendas sujetas a regímenes de protección pública por parte de la Generalitat Valenciana, que para su eficacia requiere de la participación y colaboración de los Ayuntamientos de la Comunidad.

CUARTO.- En este marco, la elaboración de los Programas municipales, de carácter plurianual, destinados a cubrir las necesidades de viviendas sujetas a regímenes de protección pública, previstos en el artículo 262.3 de la Ley Urbanística Valenciana, debe cobrar un papel relevante.

Con este instrumento se posibilita el disponer de una planificación a escala municipal de

la oferta de suelo con esta vinculación de destino, que permita cubrir la demanda existente, detectada a partir del estudio de demanda de vivienda de la comunidad o, en su caso, municipal, y su reflejo en el sistema territorial de indicadores de demanda de vivienda.

Complementariamente, y una vez satisfecha dicha demanda en los sucesivos años en que se segmenta el plazo de vigencia del Programa, cabrá destinar los ingresos procedentes del Patrimonio Público de Suelo a otros fines de interés social, vinculadas en todo caso a la ejecución del planeamiento y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

A fin de concertar la elaboración de estos Programas y coadyuvar a una eficaz planificación estratégica de las necesidades de vivienda sujeta a regímenes de protección pública, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio, en base, a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, a través del Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A. y el Ayuntamiento de _____ para la elaboración concertada del Programa Municipal, de carácter plurianual, destinado a cubrir las necesidades de vivienda sujetas a regímenes de protección pública, así como para articular las fórmulas de coordinación interadministrativa que permitan la definición de la planificación estratégica de la Generalitat Valenciana en materia de vivienda con esta vinculación de destino.

Segunda. El Ayuntamiento de _____ y la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, articulan sus relaciones en base a las siguientes prestaciones recíprocas:

1. El Ayuntamiento facilitará a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda cuanta documentación sea requerida para la elaboración del Programa Municipal Plurianual y la planificación estratégica de vivienda de protección pública y en particular la siguiente:
 - Información urbanística referida a las previsiones del planeamiento municipal, tanto vigente como en tramitación, que permitan determinar la oferta de suelo destinado a usos residenciales y dentro de éstos, los vinculados a la construcción de viviendas sujetas a regímenes de protección pública. Dicha oferta deberá situarse en una escala temporal de previsiones anuales de oferta de suelo.
 - Información relativa a los Patrimonios Públicos de Suelo de que disponga el Ayuntamiento vinculados a uso residencial, así como de las previsiones temporales sobre su disponibilidad en el mercado.
 - Información relativa a la vinculación de parcelas privadas a la construcción de viviendas de protección pública.
2. La Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda aportará cuanta información esté a su disposición para que se integre con la municipal, y en particular:
 - Datos procedentes del Estudio de Demanda de Vivienda de la Comunidad Valenciana.
 - Datos integrados en el Sistema de Indicadores Territoriales de Demanda de Vivienda.
 - Datos relativos a las calificaciones provisionales y definitivas solicitadas y otorgadas en el Municipio.
3. La Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda procederá a la elaboración del Programa Municipal Plurianual de forma concertada con el Ayuntamiento, entregándole el documento formalizado para su tramitación en sede municipal.

Igualmente la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda elaborará la planificación estratégica valenciana de vivienda en ejercicio de las competencias estatutarias de la Generalitat Valenciana en materia de vivienda, urbanismo y ordenación territorial.

4. El Ayuntamiento asume el compromiso de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 266 de Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, de inscripción y actualización de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo en el Registro constituido a tal efecto en la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.
5. El Ayuntamiento asume igualmente el compromiso de cumplir los plazos de puesta en el mercado del suelo integrante del Patrimonio Municipal de Suelo de uso residencial que se determinen en el Programa Municipal Plurianual.

Tercera. La Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda encomienda al Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A la realización de los trabajos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, dado su naturaleza de servicio propio y medio técnico de la Consellería.

En consecuencia las relaciones entre el Ayuntamiento y la Consellería se articularán preferentemente a través del Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A.

Cuarta. El Programa Municipal Plurianual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Análisis de la demanda de vivienda protegida en el municipio para el horizonte 2008-2011 .
- Oferta de suelo destinado a vivienda protegida existente en el municipio.
- Adecuación de la oferta de suelo existente en el municipio a la demanda estimada.
- Vigencia del Programa Plurianual y causas de revisión del mismo.

Conforme a los datos del plan plurianual se examinará, de forma concertada entre las administraciones implicadas, el cumplimiento de las necesidades de vivienda en el municipio, determinando, en su caso, la exención, total o parcial, de la obligación de destinar los citados bienes a viviendas con regímenes de protección, y posibilitando su asignación a otros fines de interés social debidamente justificados de acuerdo con lo que dispone la legislación urbanística de aplicación.

Quinta. El Ayuntamiento facilitará al Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A toda la documentación que en cada momento se precise en aras a la elaboración del correspondiente Programa Plurianual, designando al efecto, un técnico coordinador que coordinara conjuntamente con técnicos del IWSA el trabajo a realizar.

Igualmente la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda a través del Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A prestará cuanta información y colaboración sea necesaria al Municipio para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Sexta. El presente convenio tendrá una vigencia de tres años desde su firma, sin perjuicio de su prórroga anual si así lo acuerdan las partes, finalizando aquél o éstas mediante denuncia de cualquiera de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos.

Y en prueba de conformidad lo firman, por triplicado ejemplar, los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El conseller de Medio Ambiente,
Agua, Urbanismo y Vivienda

José Ramón García Antón

El alcalde/sa-presidente/a del
Ayuntamiento de _____

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio y todos aquellos actos tendentes a su formalización.

TERCERO: Ratificar este acuerdo en el próximo Pleno que se celebre. "

Abierto el debate, el Sr. Penalva manifiesta que su grupo no va a apoyar este Convenio desde el momento en que no hay un Patrimonio Municipal del Suelo. No sorprende entonces que este Convenio sea más propaganda del PP de que fomentan la Vivienda de Protección Pública que una realidad material. Por esta razón no lo van a aprobar y no van a dar su respaldo a lo que entienden que es simple política propagandística del PP. (El Sr. Penalva manifiesta que el seu grup no recolzarà este Conveni des del moment que no hi ha un Patrimoni Municipal del Sòl. No sorprén llavors que este Conveni siga més propaganda del PP que fomenten la Vivenda de Protecció Pública que una realitat material. Per esta raó no ho van a aprovar i no donaran el seu suport al que entenen que és simple política propagandística del PP.)

A continuación interviene el Sr. Mas para manifestar que su grupo va a votar a favor porque le parece que el contenido del Convenio es inobjetable al tratarse de promoción de Suelo para desarrollar viviendas de Protección Pública. Se trata de un programa de carácter

plurianual del que hay que explicar al ciudadano que se trata de un Convenio tipo, pero de un Convenio tipo vacío de contenido al no existir una política clara y decidida por parte del gobierno municipal de Patrimonio Municipal del Suelo. Habrá que llenarlo de contenido disponiendo suelo para la promoción de la Vivienda de Protección Pública.

A continuación contesta el Sr. Alcalde para afirmar que el Sr. Penalva y el Sr. Mas hablan con desconocimiento, y que la iniciativa para desarrollar VPO puede ser pública o privada, lo que ocurre es que antes no existía la exigencia legal de destinar suelo a VPO. No obstante, ha sido dado a conocer a la ciudadanía tanto por el diario Información como por La Verdad, aunque también por La Gaceta, que también informa, que el pueblo de Crevillent tiene uno de los precios más bajos de suelo y vivienda. Por el gobierno autonómico y también por el Ministerio, pero antes por la Generalitat se han hecho las reformas legislativas necesarias para que el 10% del aprovechamiento tipo que corresponde a los Ayuntamientos en el Suelo Urbanizable sea destinado en un 100% a Vivienda de Protección Oficial, salvo en ciertos casos. Con el Plan General que heredamos de ustedes no existía Patrimonio Municipal del Suelo ni mecanismo legal para crearlo. Ahora sí y la demanda de viviendas de Protección Oficial en Crevillent va a ser perfectamente atendida con este programa. Les daré una información: esta misma semana se han dado licencias para 200 viviendas de Protección Oficial en el Sector R-10, que repito, cubrirá perfectamente la demanda de este tipo de vivienda, y que ha sido posible gracias a la planificación de este Ayuntamiento en el Suelo Urbanizable. Debemos felicitarnos por ello.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva manifestando que diga el Sr. Alcalde que lo del Sector R-10 ya estaba planificado, es un claro exceso ya que en el Convenio Urbanístico suscrito por el urbanizador no iba ninguna previsión a este respecto. Ha sido el propio promotor el que, por su interés ha hecho la propuesta al Ayuntamiento. Sorprende igualmente las palabras del Sr. Alcalde de que la culpa de que no hubiera Patrimonio Municipal del Suelo también sea nuestra, y así nos podríamos remontar incluso a Franco por no haberlo creado y hasta a los Reyes Católicos. Esta argumentación sobra porque no se ajusta a la verdad sino al interés del PP. Sería más cierto afirmar que usted defiende unos planteamientos políticos y nosotros otros. Me gustaría que hubiera una empresa municipal de desarrollo de suelo, pero como no se ha creado, al menos la Administración Pública debería garantizar a cualquier joven que tuviera que pagar por su vivienda un precio justo. Esto no es una descalificación, simplemente muestra un desacuerdo. *(A continuació intervé el Sr. Penalva manifestant que diga el Sr. alcalde que això del Sector R-10 ja estava planificat, és un clar excés ja que en el Conveni Urbanístic subscrit per l'urbanitzador no anava cap previsió a este respecte. Ha sigut el propi promotor el que, pel seu interès ha fet la proposta a l'Ajuntament. Sorpren igualment les paraules del Sr. alcalde que la culpa que no haguera Patrimoni Municipal del Sòl també siga la nostra, i així ens podríem remuntar inclús a Franco per no haver-ho creat i fins als Reis Catòlics. Esta argumentació sobra perquè no s'ajusta a la veritat sinó a l'interés del PP. Seria més cert afirmar que vosté defén uns plantejaments polítics i nosaltres altres. M'agradaria que haguera una empresa municipal de desenvolupament de sòl, però com no s'ha creat, almenys l'Administració Pública hauria de garantir a qualsevol jove que haguera de pagar per la seua vivenda un preu just. Açò no és una desqualificació, simplement mostra un desacord.)*

El Sr. Mas por su parte afirma que si nos tenemos que felicitar pues nos felicitamos por la propuesta de Convenio que se trae a aprobación, pero hoy por hoy hay que repetir que el Convenio está vacío de contenido. El PP ahora no tiene ninguna previsión. Hemos llegado a preguntar en repetidas ocasiones en Comisión cuántas viviendas de Protección Pública ha aprobado el gobierno del PP y han tardado meses y meses en contestar porque no lo sabían. El Sr. Alcalde lleva cuatro legislaturas y no ha acabado el Plan General. Ahora usted ha llegado a un acuerdo con un promotor, usted no ha hecho nada al respecto. Usted no fomenta el Patrimonio Municipal del Suelo, sino que este fomento se lo ha facilitado el promotor con su interés. Su obligación es facilitar este tipo de propuestas. Las cosas deben ser llamadas por su nombre. El Convenio que se trae a aprobación servirá para fomentar el Patrimonio Municipal del Suelo y la vivienda protegida por eso lo vamos a aprobar.

Replica el Sr. Alcalde que los promotores hacen este tipo de propuestas de promoción pública en los Ayuntamientos donde hay estabilidad y seriedad, y aquí la hay. Fue este gobierno el que solucionó la problemática situación que ustedes crearon en el Polígono del Boch. En el Sector R-10 se van a construir Viviendas de Protección porque antes se ha

aprobado un Planeamiento. Se trata de una superficie de 450.000 m2 para construir Viviendas de Protección Oficial, lo que sin duda es un gran acierto, al tiempo que se evita la especulación. Las cosas se hacen mejor ahora y con la reforma legal habida el Patrimonio Municipal del Suelo será más fuerte. La LUV ha puesto los medios para que esto sea así. Este gobierno municipal y también la Generalitat han tenido que adaptar el Plan General a la previsión legislativa que obviamente no estaba prevista inicialmente en la Revisión del Plan General.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	19 (PP-PSOE)
Votos NO.....	2 (COMPROMIS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus términos.

Hacienda y Patrimonio

5.- ACLARACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SOBRE CESIÓN GRATUITA A LA GENERALITAT DEL USO DEL EDIFICIO SITO EN PLAZA DR. MAS CANDELA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Patrimonio, del que se desprende que:

Adoptado, en sesión plenaria de 27 de septiembre de 2.006, Acuerdo de cesión gratuita a la Consellería de Territorio i Habitatge, en ejecución del Convenio de colaboración entre ambas administraciones, en virtud del cual el Ayuntamiento de Crevillent cedería a la Generalitat Valenciana, a través de aquella Consellería el uso del inmueble localizado en la planta baja del edificio central sito en la Pza. Doctor. Mas Candela (antigua Oficina de Correos), finca registral nº 15.329, Libro 253, Tomo 1264, Folio 105; por un plazo de 30 años prorrogables por mútuo acuerdo de las partes, afectando tal cesión a la instalación de una Oficina Comarcal de aquella Consellería.

Recibido oficio de la Consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge (actual denominación) fechado el 2 de junio, a través de la Subsecretaría, mediante el que solicita que se especifique en el texto del referido Acuerdo adoptado, por una parte, el carácter real de la cesión del derecho de uso y, por otra, con una mayor claridad de lo que aparece en el texto, la identificación, mediante superficie y acompañando planos, de la ubicación exacta del inmueble objeto de cesión.

Visto el informe de la Subsecretaría de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de 01/02/2007 evacuado al efecto, en el que se manifiesta la necesidad de especificar el carácter real de la cesión del derecho al uso, con la finalidad de inscribir a nombre de la Generalitat el mencionado derecho y, por otra parte, advierte que la competencia para la aceptación de la cesión corresponde a esta Consellería.

Considerando conveniente clarificar los aspectos del Acuerdo referidos en la solicitud de la Subsecretaría de la Consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge.

A su vista, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Abstenciones.....	7 (PSOE-COMPROMIS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Modificar el punto primero del Acuerdo de cesión del derecho de uso a la Consellería de Territori i Habitatge del local referido en los antecedentes, en aras de clarificar las condiciones de la cesión aprobada, en los siguientes términos:

Donde dice: *PRIMERO: “Ceder gratuitamente a la Consellería de Territori i Habitatge, el uso del inmueble sito en la Pza. Dr. Mas Candela (antigua oficina de Correos), consistente en la planta baja o primera (según se tenga el acceso por la C/ San Francesc o Salitre, respectivamente) del Edificio Central de la plaza, finca registral nº 15.329, Libro 253, Tomo 1264, Folio 105, por un plazo de 30 años prorrogables por mutuo acuerdo de las partes”.*

Debe decir: *PRIMERO: “ Ceder gratuitamente a la Generalitat, a través de la Consellería de Territori i Habitatge, con carácter real, el derecho de uso del inmueble, de 314 m2 de superficie, sito en la Pza. Dr. Mas Candela (antigua oficina de Correos), consistente en la planta baja del edificio central a lo que se accede por el número 7 de la citada Plaza ; Finca registral nº 15.329, Libro 253, Tomo 1264, Folio 105, por un plazo de 30 años prorrogables por mutuo acuerdo de las partes”.*

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo a la Consellería de Territori i Habitatge, acompañando la planimetría solicitada.

6.- NECESIDAD DE OCUPACIÓN EN EXPROPIACIÓN FORZOSA CON DESTINO A RED VIARIA EN C/ PLANELLES, S/N.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, en el que se da cuenta de la propuesta de acuerdo de necesidad de ocupación redactada en los términos siguientes:

PROPUESTA de ACUERDO de NECESIDAD de OCUPACION

Incoado procedimiento expropiatorio, en ejecución de red viaria, del terreno de 101,44 m2 ubicado en la calle Planelles, sin número, mediante Decreto de Alcaldía de 8 de abril de 2.008.

Visto el informe de la O.T.M. de 4 de febrero de 2.008 en el que hace constar la clasificación urbanística del PGMO como Suelo Urbano, red viaria del terreno.

Considerando la normativa urbanística aplicable, en particular, el artículo 432 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (Decreto 67/2006), que regula los supuestos en que procede la expropiación forzosa (en referencia al artículo 187 de la Ley Urbanística Valenciana):

“...1. Las Administraciones públicas pueden desarrollar actuaciones urbanísticas mediante expropiación en cualquier clase de suelo, con alguna de las siguientes finalidades:

- a) Ejecutar las dotaciones públicas pertenecientes a la red primaria o secundaria...”*

Visto el informe jurídico de 12 de mayo del presente emitido por el Servicio de Patrimonio sobre el procedimiento a seguir y sometido al trámite de información pública (B.O.P. nº 115, de 17 de junio de 2008) la relación de bienes y propietarios afectados, en cumplimiento de lo establecido en el art. 18 de la L.E.F., sin que se hayan presentado alegaciones, de lo que se certifica en el expediente

De acuerdo con estos antecedentes, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la necesidad de ocupación del terreno referido en los antecedentes, en cuanto a la superficie y propietarios que se describen en el siguiente Anexo, como afectados al procedimiento expropiatorio en ejecución de red viaria, considerando implícita la declaración de utilidad pública en la aprobación del P.G.M.O.

SEGUNDO: Notifíquese a los propietarios y demás titulares de derechos sobre la finca objeto de expropiación, según la certificación de dominio y cargas emitida por el Registro de la Propiedad.

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTOS

Nombre de los propietarios que instaron el procedimiento	Dña. Juan Antonio Hernández Herrera y Dña. Bienvenida Navarro Díez
Domicilio a efecto de notificaciones	C/ Virgen del Pilar, 10 - entlo. Dcha.
Descripción de la finca afectada	Terreno de 101,44 m ² de superficie (123,60 m ² , según Escritura) sito en la C/ Planelles s/n de Crevillent, que cuenta con los siguientes linderos: N: Vivienda del nº 21 de la C/ Planelles, de Salvador Asensio Ferrández y Araceli Lledó Durán y vivienda del nº 19 de la C/ Reyes Católicos de Cayetano Frco. Cutillas Navarro y Ana María Ull Lledó. S: Cueva del nº 15 de la C/ Reyes Católicos, de Vicente Galvany Ferrández E: Fondo de edificio de nº 17 de la C/ Reyes Católicos de Luisa Lledó Giménez O: C/ Planelles Sin Catastrar
Situación jurídica	Libre de toda carga o gravamen
Supuesto expropiatorio	Ejecución de Red viaria pública

7.- PERMUTA DE TERRENOS EN C/ PERDIGONERA.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, en el que se da cuenta de la propuesta de acuerdo redactada en los términos siguientes:

PROPUESTA DE ACUERDO

En relación al procedimiento iniciado mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2.007 a instancias de D. José Davó Hurtado y su consorte Dña. María Ruiz Ortiz sobre reclamación de indemnización por ocupación de cueva-habitación de su propiedad sita en C/ Perdigonera, 24 y la posibilidad de instrumentarla mediante permuta con dos fincas municipales contiguas, sita en los números 25 y frente al nº 24.

Vista la declaración en comparecencia del día 28/09/2007, realizada por los miembros de gobierno con mandato en la época en que se produjeron las ocupaciones realizadas en ejecución del PERI de Coves III.

Visto el informe de los Directores de Obra del referido PERI en el que se hace constar, asimismo, la ocupación realizada para consolidar la vía pública.

Visto el informe de la Interventora de Fondos de 22/10/2007 en el que se afirma que no consta en los archivos pago por indemnización en ejecución del PERI Coves III a los solicitantes y la datación de las liquidaciones de la contribuyente Dña. María Ruiz Ortiz por importes de 15.451 y 38.077 ptas, mediante Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 17/01/2000.

Visto los informes jurídicos del T.A.G. Jefe del servicio de Patrimonio de 23/01/2008 y 20/05/2008 en los que se refiere la falta de adquisición por usucapión a favor del Ayuntamiento del inmueble ocupado y los requisitos exigidos por la normativa sobre patrimonio de los Entes Locales para que pueda efectuarse una enajenación mediante permuta.

Vistos los informes de 31/01/2008 y 06/02/2008 del Arquitecto Municipal-Jefe de la O.T.M., de valoración de las tres fincas a permutar, de la falta de destino de la municipal de mayor superficie y de la condición de parcela sobrante de vía pública que tiene la de menor superficie.

Visto el informe de Intervención y Patrimonio de 09/04/2008 relativo al cumplimiento del requisito establecido en el art. 112.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales al no superar la diferencia de valor de las fincas a permutar al 40%, del que lo tiene mayor.

Visto el informe de la Interventora de Fondos relativo a que el valor de los bienes a permutar no excede del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal en vigor, de lo que resulta, en aplicación del art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que no es necesaria la autorización del órgano autonómico competente, aunque deberá darse cuenta al mismo del expediente.

Considerando, a la vista de los informes referidos, que se cumple el requisito establecido en el art. 112.2 del R.B.E.L., sobre la necesidad de realizarse la permuta, en la medida en que se ha acreditado tanto la utilidad del bien a adquirir, puesto que ya fue ocupado para consolidar la vía pública en ejecución del PERI de Coves III, como la no utilidad al uso o servicio público de las dos fincas municipales.

Atendido que se ha resuelto la inmatriculación a nombre del Ayuntamiento de las dos fincas municipales y que obra en el expediente Certificación del Registro de la Propiedad del dominio y cargas de la finca de los solicitantes.

En ejercicio de la potestad que el art. 22.2.o) confiere al Pleno, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Enajenar mediante permuta los siguientes dos inmuebles de propiedad municipal:

- Solar de 38,91 m2 de superficie, sito en C/ Perdigonera, nº 25, inscrito en el Registro de la Propiedad de Elche con el nº de finca 36643, Libro 598 de Crevillent, Tomo 1588, Folio 199 y cuya referencia Catastral es 1862718XH9316S0001AR
Valoración pericial: 15.564 €
- Parcela sobrante de 15 m2 de superficie, sito frente al nº 24 de C/ Perdigonera, inscrito en el Registro de la Propiedad con el nº 36645, Libro 598 de Crevillent, Tomo 1588, Folio 201. Sin referencia catastral.
Valoración pericial: 5.000 €
Por el siguiente inmueble propiedad de D. José Davó Hurtado y Dña. María Ruiz Ortiz.
- Terreno de 84,15 m2 de superficie, sito en el nº 24 de la C/ Perdigonera clasificado por el P.G.M.O. como suelo urbano, red viaria; inscrito en el Registro de la Propiedad de Elche con el nº 22013 BIS; Libro 294, Tomo 857, Folio 248. Sin referencia catastral.
Valoración pericial: 28.050 €

SEGUNDO: Dése cuenta del expediente al órgano competente autonómico, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 109 del Reglamento de Bienes de las EE.LL.

TERCERO: Facultar al Alcalde para que, en el ejercicio de la potestad de representación del Ayuntamiento que le confiere el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, suscriba en su nombre y representación, la correspondiente Escritura Pública de enajenación por subasta, corriendo los gastos notariales y de inscripción registral con arreglo a lo previsto en la Ley.

Personal y Régimen Interior

8.- APROBACIÓN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL DE 2007, QUE FUE OBJETO DE LA CONCESIÓN POR LA GENERALITAT VALENCIANA DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior en el que se da cuenta de la Moción de Alcaldía siguiente:

Resultando que mediante Orden de 11 de abril de 2.007 del Conseller de Justicia, Interior y AA.PP. fue concedida al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Crevillent la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul de la Generalitat fundamentándose la concesión de esta condecoración en "reconocimiento a la intensa implicación personal y profesional de sus

miembros en su misión de defensa y protección de los derechos y libertades públicas desarrollada durante los últimos 18 meses, que se ha traducido en una importante reducción del grado de conflictividad existente en el municipio, y que dignifica y prestigia a la institución a la que pertenecen”.

Resultando que, por su parte, el Ayuntamiento de Crevillent, a través de su Alcalde y el Concejal de Seguridad Ciudadana, adoptó el compromiso con los representantes del funcionario y, especialmente, de la plantilla policial, de retribuir la actividad extraordinaria que sirvió de fundamento a la concesión de aquella condecoración, sin que hasta el momento se haya concretado la fórmula par instrumentar esa retribución, pues se han venido negociando sistemas que o bien no han tenido finalmente una aceptación por parte de los representantes del personal o bien no han contado con la necesaria fundamentación jurídica para que fueran aprobados por los órganos de gobierno.

Visto el informe jurídico del Servicio de Personal y considerando que las circunstancias que fueron valoradas con la Consellería de Justicia, Interior y AA.PP. dentro del procedimiento tramitado para la concesión de la referida condecoración pueden ser incardinadas en cuatro de los supuestos de hecho previstos en el art. 5 del R.D. 861/86, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, que regula el complemento de productividad entre las retribuciones complementarias de los funcionarios, esto es, en los de especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

Resultando que, en aplicación del citado precepto, corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto el informe de la Interventora de Fondos sobre la existencia de crédito por un importe de 6.355,07 Euros.

De conformidad con estos antecedentes, oída la Mesa de Negociación constituida en Comisión Paritaria y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar, como Complemento de Productividad, la cantidad de 6.355, 07 Euros para retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa en el desempeño de su trabajo demostrado por cada uno de los integrantes de la Plantilla de la Policía que fue objeto de la concesión por la Generalitat Valenciana de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul.

SEGUNDO: Distribuir la referida cantidad, por partes iguales, entre cada uno de los miembros, que son los que a continuación se enumeran:

Inspector Jefe D. Francisco Navarro Davó
Oficial D. Victor Montoya Prieto
Oficial D. Vicente Corbí Galiana
Oficial D. Juan Andrés Maciá Gil
Agente D. Jesús Casanova Soler
Agente D. Antonio Martínez Cabrera
Agente D. Diego Pérez Belmonte
Agente D. José Manuel Romero Alberola
Agente D^a. Julia María Alfaro García
Agente D. Sergio Serna Vergara
Agente D. Pedro Ballesteros Lozano
Agente D^a. Rafaela Jiménez Gelardo

Agente D. Ángel García Martínez
Agente D. José Luis Pérez Soriano
Agente D. Antonio Quiles López
Agente D. Jesús Treviño López
Agente D. José Antonio Poveda Mas
Agente D. Ramón Frías Catena
Agente D. Joaquín M. Lledó Pascual
Agente D. Carlos P. Moreno Juan
Agente D. Salvador Pérez Alfonso
Agente D. Alejandro Candela Juan
Agente D. Rosa María Guilló Díez
Agente D. Sergio Navarro Mas
Agente D. Juan Isidro Cutillas Jiménez
Agente D. Daniel Crespo Pérez
Agente D. Carlos Sánchez Rizo
Agente D. Teófilo Díaz Real
Agente D. Juan Carlos Sánchez Santiago
Agente D. Juan Luis Romero Maestre
Agente D. Juan Carlos Soro Gigante
Agente D. Iván Tarí Bas
Agente D. Eduardo Albert Iniesta
Agente D. Juan Manuel López Orts
Agente D. Alejandro Oltra Nicolás
Agente D. José Vicente González Romero
Agente D. Raquel Buitrago Cruz
Agente D. Rafael Cartagena Gómez
Agente D. María Josefa Rojo Andreo
Agente D^a. Joana Espinosa Guerrero
Agente D. José Torres Rodríguez
Agente D. Francisco Martínez González
Agente D. Alfonso Candelas Vives
Agente D. Francisco José Robert Pérez
Agente D. Juan José Martínez Almagro

TERCERO: Abónese la cantidad de 141,22 Euros a cada uno de los miembros relacionados en el punto anterior, en la próxima nómina y mediante transferencia a los que no pertenezcan ya a la plantilla municipal, en concepto de atrasos.

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo a los Servicios Económicos y de Nómina y al Inspector Jefe de la Policía Local.

9.- APROBACIÓN DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN SEGÚN LA LOPD.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior en el que se da cuenta del Informe-propuesta emitido por el Departamento de Informática, del siguiente tenor literal:

INFORME - PROPUESTA que se emite desde el Departamento de Informática con relación al Documento de Seguridad del Ayuntamiento de Crevillent.

Tanto la Ley Orgánica de Protección de Datos 15/1999 (LOPD), (en su artículo 9), como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre (Título VIII), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, establecen la obligación, por parte de los titulares de ficheros, de velar por la seguridad de dichos ficheros y de los datos en ellos contenidos, resultando aplicable dicha exigencia a todo tipo de datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado, con las excepciones que la propia LOPD prevé.

Las Administraciones Locales vienen obligadas a adoptar estas medidas de seguridad por el sólo hecho de mantener ficheros y realizar tratamientos de los datos de los ciudadanos y de los empleados públicos. Además, en ocasiones, deberán implantar no sólo las medidas de seguridad del nivel básico, sino también aquellas otras adecuadas según el nivel de seguridad, medio o alto, que exija la naturaleza de los datos personales que contengan dichos ficheros.

La LOPD, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger el derecho fundamental a la autodeterminación informativa o derecho a la autodisposición de las informaciones personales. Este derecho se garantiza imponiendo unas obligaciones a las organizaciones que manejan datos de carácter personal y concretamente a las Administraciones Públicas.

La primera de estas obligaciones es la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal y su inscripción, en el caso de la Administración Pública, en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, a la que se unen las de tratar y recoger adecuadamente los datos, facilitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aprobar e implantar las medidas de seguridad necesarias y el documento de seguridad correspondiente.

En este sentido, el Ayuntamiento de Crevillent ostenta la condición de Responsable del Fichero, por cuanto posee íntegramente la facultad de decisión sobre la finalidad, contenido y uso en el tratamiento de los ficheros que contienen datos de carácter personal, cuyos titulares son los clientes, proveedores, trabajadores y demás personas físicas identificables relacionadas con el responsable de fichero y su actividad. Su misión respecto a los mismos es la custodia de los ficheros, de sus copias de seguridad, el control de su archivo y disponibilidad, así como la aplicación de las medidas de seguridad reflejadas en el mencionado documento.

En el Artículo 88 del RD 1720/2007 se establece que:

“ 1. El responsable del fichero o tratamiento elaborará un documento de seguridad que recogerá las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente que será de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los sistemas de información.

...

En el Documento de Seguridad, de confección obligatoria, será imprescindible hacer la descripción de las funciones y obligaciones del personal de la Corporación Local, entre otros. Dicho documento de seguridad se encuentra en el Departamento de Informática, está a disposición de todo el personal con acceso a los sistemas de información y se estructura de la siguiente forma:

- 1.- Introducción al propio documento, definiendo los conceptos de ficheros de nivel bajo, medio y alto
- 2.- Ámbito de aplicación del documento de seguridad
- 3.- Definiciones de conceptos que posteriormente se utilizan en el documento
- 4.- Funciones y obligaciones del Responsable del Fichero, del Responsable de Seguridad y del Personal o Usuarios.
- 5.- Características de las auditorías a realizar
- 6.- Descripción de los sistemas de información que los tratan y estructura de los Ficheros
- 7.- Medidas que se establecen para mantener la seguridad de los Ficheros de Carácter Personal
- 8.- Anexos al documento

Debido a la importancia que presenta este documento para la protección de los datos de carácter personal, se propone su aprobación por el Pleno de esta corporación”.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Documento de Seguridad del Ayuntamiento de Crevillent en los términos antes expuestos.

10.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-45/07)

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior en el que se da cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-45/07 que se instruye a

instancia de D^a M^a ROSARIO MARTÍN REDONDO, en representación de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. y domicilio en C/ General Primo de Rivera nº 8- 5 E, 03002-Alicante, solicitando indemnización por daños en cables de línea telefónica, por caída de dos palmeras a causa de viento en C/ Canal cruce con C/ San Luis, el día 12 de marzo de 2007.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por daños en cables de línea telefónica, por caída de dos palmeras a causa de viento en c/ Canal cruce con c/ San Luis, el día 12 de marzo de 2.007.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 11.368, Expte 41-45/07) de 25 de julio de 2.007, se presentó factura por Telefónica de España, SA por importe de 2.579,01 euros. En fecha 31 de julio se requirió a dicha compañía para que estableciera los hechos que justificaban los daños- lugar concreto, fecha, servicio municipal o bien municipal que ha producido los daños, causa y forma de producción de los daños, documentación que justifique la titularidad de los bienes, factura original de los daños desglosando los mismos y valoración-. Con fecha de RE 11 de octubre de 2.007 por la misma compañía se reitera la factura. Así las cosas con fecha RE 16 de octubre de 2.007 se presenta escrito por Telefónica de España, concretando la reclamación y estableciendo daños producidos a dos cables de 25 pares y dos postes de 6m tipo D a causa en vientos que producen la caída de dos palmeras en c/ Canal cruce con c/ San Luis, el pasado día 12 de marzo de 2.007, según dice, valorando los daños en 2.579,01 euros.

Consta en el expediente informe de la Oficina Técnica, Informe de la Policía Local e Informe del Instituto Nacional de Meteorología.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

- 1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o aun grupo de personas.*
- 2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.*
- 3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.*
- 4. Que no exista causa de fuerza mayor.*

En este caso conviene resaltar que la relación de hechos que se manifiesta por la mercantil reclamante en cuanto a la fecha de suceso de los mismos no se ajusta a la realidad, pues esta manifiesta que los daños se produjeron el 12 de marzo de 2.007, cuando en realidad la caída de la palmera se produce el día 8 de marzo a causa de los fuertes vientos, como consta en el Informe de la Policía Local que aparece en el expediente administrativo, ello sería suficiente ante la falta de acreditación en cuanto a los hechos ya que los mismos sucedieron con anterioridad a la fecha que manifiesta la mercantil reclamante, por lo que faltaría la acreditación de los hechos tal y como son relatados por la interesada.

Pero es que además, sin olvidar conforme a las propias manifestaciones de la reclamante respecto a la causa de los daños que reclama: vientos, cuyas consecuencias a los efectos de la presente reclamación nos referiremos más adelante, aparece en el expediente un Informe de la Oficina Técnica, reseñando dicho informe que no consta autorización para la colocación de los referidos postes en la vía pública, añadiendo que existen otras alternativas para su ubicación evitando con ello la situación de peligro en las aceras de los referidos postes, por lo que en este caso, dado que la mercantil reclamante ha situado de motu proprio y sin autorización preceptiva municipal en un lugar inadecuado los postes primera causa de los daños que dice haber padecido en sus cables, supone que ha sido su propia actitud

la que en último termino ha venido a causar los daños que ahora reclama, al colocar los postes sin autorización alguna y en lugar no idóneo para ello, pudiendo haberlos colocado en otro lugar como además señala el informe obrante en el expediente, además no existe dato alguno que ese fuera el único lugar para su colocación, no parece pues que quepa establecer la imputabilidad de los presuntos daños que reclama la interesada al funcionamiento del servicio público pues de su actividad no se desprende relación causa efecto pues, con su actuar de la colocación sin autorización alguna municipal de los postes y cables, asume el propio riesgo de situar en lugar inadecuado los citados postes y cables que se dice dañados.

Como hemos adelantado y, teniendo en cuenta que los hechos se producen no cuando dice la reclamante sino unos días antes -8 de marzo de 2.007-, donde consta que se producen fuertes vientos, cabe considerar la concurrencia de fuerza mayor -vientos-, pues como así reiteradamente dice el TSJ Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso-Administrativo, en distintas sentencias: S 27-5-2004, S 2-3-2005, S 6-32006, en la que se pone de manifiesto que: "la Corporación aporta un informe del Centro Meteorológico Territorial de Valencia, en el que se hace constar que entre el 29/enero y el 1 /Febrero/03, tuvo lugar un episodio de vientos con rachas muy fuertes de componente Norte sobre la Comunidad Valenciana, que presentó bastante turbulencia con rachas o ráfagas de viento, destacándose el día 31/Enero, en el que es probable que en el término municipal de Requena se produjeran rachas máximas de viento que pudieron alcanzar valores comprendidos entre los 90 y 100 Kms/h .. Dicha velocidad supone una fuerza 10 en la Escala de Beaufort, posibilitando que algunos árboles sean arrancados de raíz; y tal fenómeno no es previsible en el ámbito de esta Comunidad, debiendo concluirse, en definitiva, la ajenidad del viento que produjo la rotura y caída del árbol, a todo concepto de servicio público".

En definitiva, nos encontramos ante un supuesto de fuerza mayor que excluye en todo caso la responsabilidad patrimonial reclamada. En el mismo sentido se pronuncia MAPFRE EMPRESAS.

No obstante lo anterior y a efectos puramente dialécticos no parece tampoco ajustada la suma reclamada a los daños que se reclaman, máxime cuando se trata de una factura de propia elaboración por parte de la reclamante.

Por ello, se entiende que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada."

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a las indemnizaciones reclamadas por el interesado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante.

TERCERO.- Notificar a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal SA, para conocimiento de la aseguradora MAPFRE Empresas, SA.

10.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-64/07)

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior en el que se da cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-64/07 que se instruye a instancia de D^a. MARGARITA ESPINOSA CANTERO, con domicilio en C/ Castellón, 3, 3^º- 2, solicitando indemnización por supuestos daños personales por caída en acera de la Avda. de Madrid, esquina con C/ Valencia por mal estado de la acera en dicho lugar. Valora los daños en 8.000 euros.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

"INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por daños personales, a causa de mal estado de acera de vía pública, el día 12 de marzo de 2.006.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 15.704, Expte 41-64/07) de 26 de octubre de 2.007, se presentó escrito por D^a. Margarita Espinosa Cantero, mediante el cual reclamaba supuestos daños

personales, presuntamente causados por caída en acera de la Avda. de Madrid, esquina con C/ Valencia por mal estado de la acera en dicho lugar, según dice. Valora los daños en 8.000 euros

Consta en el expediente informe de la Oficina Técnica y de la Policía Local.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o aun grupo de personas.
2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.
4. Que no exista causa de fuerza mayor.

En este caso, teniendo en cuenta el Informe de la Oficina Técnica, no parece que quepa imputar responsabilidad alguna al Ayuntamiento, ya que en dicho informe se manifiesta que el chafflán formado en el encuentro de las dos calles existe una rampa cuya superficie se ha efectuado con material antideslizante y color diferente al resto del pavimento de acera con pendiente que cumplen la normativa de accesibilidad, no apreciándose deficiencias notables que impidan el normal uso peatonal del tramo de cera que nos ocupa -en el mismo sentido las alegaciones de la aseguradora MAPFRE Empresas obrante en el expediente-.

En consecuencia, parece que no existe nexo causal entre aquel daño y el funcionamiento (por acción u omisión) de los servicios públicos municipales, pues el instituto de la responsabilidad patrimonial no comporta una indemnización por daños derivados de cualquier evento por el mero hecho de que éste se produzca en una vía pública.

Por lo tanto, considerando innecesaria e inútil la práctica de más documental solicitada por la reclamante consistente en remitir oficio a Cruz Roja, pues no añadiría nada a lo obrante en el expediente al constar en el Informe de la Policía Local que la reclamante fue trasladada en ambulancia de SVB hasta el hospital y, por lo tanto siendo lo relevante en el presente procedimiento es la incidencia causal del estado de la acera, por lo que teniendo en cuenta el Informe de la Oficina Técnica antes reseñado no parece que pueda considerarse acreditado que la producción de las lesiones que presentaba la reclamante sean consecuencia del funcionamiento del servicio público -en una relación directa de causa a efecto- pues mediante los informes incorporados al expediente Oficina Técnica- se deduce que no existe tal relación de causalidad.

En definitiva, no procedería declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Crevillent por no concurrir el necesario nexo de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento del servicio público.

De ella, puede concluirse que no queda acreditada la imputabilidad a este Ayuntamiento como consecuencia de un servicio público de los daños concretamente reclamados por la interesada al no aparecer la existencia de nexo causal entre el funcionamiento del servicio público -mantenimiento de la vía pública- y el daño producido.

Por ella, no parece cabe establecer la imputabilidad de los presuntos daños valorados y reclamados del vehículo al funcionamiento del servicio público pues de su actividad, no se desprende que concurre nexo causal con esos daños concretos; podemos por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada. En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños concretos reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio.

Por ella, se entiende que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada.”

De acuerdo con lo informado y, tras el tramite de audiencia concedido a la interesada, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....16 (PP-COMPROMIS)

Abstenciones.....5 (PSOE)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por la interesada de 8.000 euros.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante, a Aon Gil y Carvajal y a MAPFRE Empresas, S.A.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

11.- DAR CUENTA MEMORIA DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2008.

Se da cuenta de la Memoria de Gestión del primer semestre del año 2008, redactada por la Secretaria General del Ayuntamiento, que se inserta en la edición de la Revista de Moros y Cristianos/2008, siguiendo su tradicional estructura en áreas y exposición cronológica basada en materias del Pleno Municipal, en sesiones celebradas desde el 28 de Enero de 2008 al 30 de Junio de 2008.

Abierto el debate, por parte del Sr. Penalva se manifiesta la queja de que no han recibido la copia de la Memoria con anterioridad a este Pleno, contestando el Sr. Alcalde que ello ha sido debido principalmente al cambio en la Secretaría General ocurrido recientemente, pero quiere dejar constancia de que en el futuro esto se preverá y no volverá a ocurrir. (*Per part del Sr. Penalva es manifesta la queixa que no han rebut la còpia de la Memòria amb anterioritat a este Ple, contestant el Sr. Alcalde que això ha sigut degut principalment al canvi en la Secretaria General ocorregut recentment, però vol deixar constància que en el futur açò es preveurà i no tornarà a ocórrer.*)

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal quedó enterada.

12.- DAR CUENTA MEMORIA GENERAL DEL GABINETE PSICOPEDAGÓGICO Y SOCIAL MUNICIPAL ESCOLAR, EJERCICIO 07/08.

Se da cuenta de la Memoria General del Gabinete Psicopedagógico y Social Escolar Municipal, redactada por los miembros de dicho Gabinete en los términos siguientes:

MEMORIA GENERAL DEL GABINETE PSICOPEDAGÓGICO Y SOCIAL ESCOLAR MUNICIPAL

MIEMBROS DEL GABINETE:

COORDINADORA: Begoña Pérez Candela.

PSICOPEDAGOGAS: M^a Eugenia Ferrández Alfonso.

M^a Ángeles Eugenio Vives.

Sonia Gil García.

TRABAJADORA SOCIAL: Katia Pérez Lahiguera.

INTEGRADOR SOCIAL: Javier Fernández López.

1-CENTROS ESCOLARES ATENDIDOS:

A) 3 CENTROS de 18 unidades o mas:

- CEIP " Nuestra Señora de la Esperanza ":

Psicopedagoga: de martes a viernes (el 2º y 4º viernes de mes el horario es de 09:00 a 14:00 horas)

Trabajadora Social: 1º viernes de cada mes.

Integrador Social: 2º viernes de cada mes.

- CEIP " Francisco Candela ":

Psicopedagoga: martes y jueves.

Trabajadora. Social: 1º viernes de cada mes.

Integrador Social: 2º viernes de cada mes.
- CEIP "Primo de Rivera":
Psicopedagoga: lunes y miércoles.
Trabajadora Social: 2º viernes de cada mes.
Integrador Social: 3º viernes de cada mes.

B) 3 CENTROS de 10 unidades o más:

- CEIP "Párroco Francisco Más":
Psicopedagoga: lunes y miércoles.
Trabajadora Social: todos los lunes.
Integrador Social: todos los lunes.
- CEIP "Miguel Hernández":
Psicopedagoga: lunes, 1º y 3º viernes de cada mes y 2º miércoles de mes.
Trabajadora Social: 2º viernes de cada mes.
Integrador Social: 3º viernes de cada mes.
- CEIP "Doctor Más Magro":
Psicopedagoga: jueves
Trabajadora Social: todos los jueves de cada mes.
Integrador Social: todos los jueves de cada mes.

C) 3 CENTROS Rurales:

- CEIP "San Luis" (El Realengo):
Psicopedagoga: 2º y 4º viernes de cada mes de 9:00 a 14:00 horas.
Trabajadora Social: A demanda.
Integrador Social: A demanda.
- CEIP "Cardenal Belluga" (San Felipe):
Psicopedagoga: 1º y 3º miércoles de mes.
Trabajadora Social: A demanda.
Integrador Social: A demanda.
- CEIP "J. Puig Jover" (La Estación):
Psicopedagoga: 4º miércoles de cada mes.
Trabajadora Social: A demanda.
Integrador Social: A demanda.

D) CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA:

- CEP "Pintor Julio Quesada"
Psicopedagoga: 2º y 4º viernes y 3º martes de cada mes.
Trabajadora Social: 3º viernes de cada mes
Integrador Social: 1º viernes de cada mes.

E) ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL:

- E.E.I. "Mestra Pilar Ruiz"
Psicopedagoga: 1º, 2º y 4º martes de cada mes
Trabajadora Social: 3º viernes de cada mes
Integrador Social: 1º viernes de cada mes.

F) CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

- IES Canónigo Manchón:
Trabajadora Social: miércoles alternos.
Integrador Social: A demanda.
- IES Maciá Abela:
Trabajadora Social: miércoles alternos
Integrador Social: A demanda

2-EVALUACION DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACTIVIDADES:

FUNCION A: PROPONER Y REALIZAR ACCIONES DE PREVENCION EN EL MEDIO ESCOLAR.

ACTIVIDADES:

1- Seguimiento de los casos de riesgo detectados:

En los 2 niveles de actuación, tanto a nivel Psicopedagógico como Socio-familiar: Mediante contactos frecuentes con el profesorado implicado en la acción educativa y entrevista con las familias, bien en el centro escolar, en la sede del gabinete o mediante visitas a domicilio.

2- Evaluación madurativa del alumnado de Educación Infantil:

- Programa preventivo en E.I. 5 años: Aplicación de pruebas colectivas para estudiar aptitudes hacia el aprendizaje: Realizado en 6 Centros.
- Observación directa en aula, a petición del profesorado de E.I.: 12 casos.
- Observación directa en las aulas de Educación Infantil de 3,4 y 5 años para dar orientaciones

- oportunas con el fin de mejorar el rendimiento académico.
- Elaboración de programas de modificación de conducta en E.I. y/o orientaciones a la familia: 40 casos.
 - Evaluación Psicopedagógica y realización de informe para determinar las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) a 13 alumnos de Educación Infantil.
 - Revisión de diagnóstico a 1 alumno de infantil 5 años.
- 3 – Elaboración de Informes psicopedagógicos en alumnos con Dictamen de Escolarización en Educación Infantil, por cambio de etapa educativa: 1 caso.
- 4- Revisión de Informe Técnico para Dictamen de Escolarización por cambio de modalidad 1 alumno de Educación Infantil 4 años.
- 5- Revisión de Informe Técnico para Dictamen de Escolarización para solicitar recurso de fisioterapia 1 alumna de Educación Infantil 4 años.
- 6- Elaboración de Informe Técnico para Dictamen de Escolarización para solicitar recurso de fisioterapia 1 alumna de Educación Infantil 4 años.
- 7- Seguimiento de alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en E. Infantil.
- 8- Reuniones con el equipo docente de Educación Infantil de 4 años para orientaciones oportunas con el fin de mejorar conducta y rendimiento académico de 2 alumnos con dificultades conductuales.
- 9- Grupos de padres para analizar estilos educativos, aprendizaje en el manejo de contingencias y administración de normas: 15 familias.
- 10- Valoración de alumno y elaboración de informe para neuropediatra: 2 alumnos.
- 11- Prevención del absentismo escolar a través de la intervención en población de riesgo en educación infantil
- o Individual: 24 casos
 - o Acciones grupales. Charlas de concienciación socio-educativa: 48 familias asistentes.
- 12- Programa de apoyo domiciliario a nivel educativo . SAD educativo. Participan 9 familias.
- 13-Programa de inserción socio-laboral desde el centro educativo dirigido a madres y-o familiares directos de niños con absentismo y-o población de riesgo: 7 casos.
- 14- Programa de educación de calle, en colaboración con monitora de minorías étnicas de Concejalía de SS.SS: visitas domiciliarias y barriadas con alto índice de problemática social.
- 15- Prevención del absentismo escolar en el cambio de etapa educativa (de educación primaria a educación secundaria):
- o Acción: seguimiento de la matriculación de los alumnos no prematriculados o matriculados en el periodo establecido: 34 casos

FUNCION B y C: LA DETECCION PRECOZ, EVALUACION SOCIO- PSICOPEDAGOGICA Y TRATAMIENTO DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS Y SOCIALES ESPECIALES.

ACTIVIDADES :

- 1- Revisión de Informes Técnicos para dictamen de escolarización por cambio de modalidad y etapa educativa:
- Primer ciclo de Primaria (1º y 2º): 1 caso.
 - Tercer Ciclo de Primaria (5º y 6º): 3 casos.
 - Unidad Específica de Educación Especial: 2 casos.
 - CEE "Virgen de la Luz": 1 caso.
- 7 casos.
- 2- Detección precoz de alumnos que serán escolarizados el próximo curso escolar 08/09 (nacidos en el año 2005) mediante:
- Elaboración de una carta informativa remitida a las guarderías, escuelas infantiles, Centros de Atención Temprana de Elche y Centro de Salud de la localidad para detectar alumnado con Necesidades Educativas Especiales (físicas, psíquicas y sensoriales), objeto de Informe Técnico para Dictamen de Escolarización.
 - Carta a las familias, por parte de la Concejalía de Educación, a todos los padres de niños nacidos en 2005.
 - Realización de 2 Informe Técnico para Dictamen de Escolarización.
 - Valoración y elaboración de 2 informes psicopedagógicos a dos niños que el próximo curso iniciarán escolarización para descartar necesidades educativas especiales.
- 3- Elaboración de las estrategias a nivel Psicopedagógico y Social de detección de las N.E.E.s. mediante:
- Entrega de cuestionarios de valoraciones Psicopedagógicas y valoraciones Socio - familiares a los profesores tutores correspondientes.
 - Elaborar a través de la Comisión Pedagógica, criterios para la remisión de alumnos

susceptibles de evaluación Socio - Psicopedagógica individual.

4- Evaluación Psicopedagógica y/o Social de aquellos alumnos cuyo profesor tutor ha realizado la petición, mediante el cuestionario citado anteriormente:

- Diagnósticos Psicopedagógicos:
 - Primer Ciclo de Primaria (1º y 2º): 20 casos.
 - Segundo Ciclo de Primaria (3º y 4º): 20 casos.
 - Tercer Ciclo de Primaria (5º y 6º): 34 casos.
 -
 - 74 casos.
- Evaluación del proceso lecto-escritor para determinar necesidades y orientar materiales para reeducación:
 - Segundo ciclo: 1 alumna.
- Revisión Evaluación Psicopedagógica:
 - Primer ciclo de primaria: 3 caso
 - Segundo Ciclo de Primaria: 2 casos.
 - Tercer Ciclo de Primaria: 19 casos.
 -
 - 24 casos.

5- Solicitud de recursos materiales no modulados para alumnos con NEAE.

6- Elaboración de 5 informes para colaborar con otras entidades.

7- Detección precoz de necesidades de compensación educativa a través de estudio de la población nacida en 2005 para valorar la posible reserva de plaza para el curso escolar 08-09 en Educación infantil 3 años.

FUNCION D y E: ASESORAMIENTO-COLABORACION EN LA ELABORACION DE LAS ADAPTACIONES CURRICULARES. CRITERIOS DE ESCOLARIZACION.

ACTIVIDADES:

- 1- Asesorar, en función de la evaluación psicopedagógica, en la elaboración de las Adaptaciones Curriculares y Adaptaciones Curriculares Significativas del alumnado, mediante reuniones con el profesor tutor y con el profesorado de Pedagogía Terapéutica.
- 2- Proponer, tanto a las familias como a los centros, la modalidad de escolarización más adecuada a las necesidades educativas detectadas: Asistencia al aula de P.T, AL, apoyos, compensatoria.
- 3- Establecer los recursos y la organización para atender al alumnado con N.E.A.E.
- 4- Reuniones para valorar las adaptaciones por si fuera necesario el cambio de estrategias.
- 5- Informar, orientar y asesorar en demandas sobre centros de escolarización, procedimiento y posible resolución de situaciones socio-familiares específicas.

FUNCION F: LA ORIENTACION ESCOLAR Y ASESORAMIENTO VOCACIONAL O PROFESIONAL DEL ALUMNADO.

ACTIVIDADES:

- 1- Colaborar con el Centro en la acción tutorial, asesorando sobre técnicas e instrumentos.
- 2- Intervención directa con alumnos a nivel Psicopedagógico y Social:
 - Orientaciones Psicopedagógicas: 43 casos. Los más frecuentes han sido: Timidez, celos, mala integración en el grupo, ansiedad, depresión, enuresis, apatía, inmadurez, miedos, problemas de comportamiento, de comida, técnicas de estudio, problemas de relación social, trastornos psicósomáticos, hiperactividad, entrenamiento en auto instrucciones, control de impulsividad,....
- 3.- Atender demandas de orientación sociolaboral y formativa externas a los casos derivados y detectados por los centros educativos.
- 4- Observación e intervención directa en el aula:
 - En un aula (6º) a nivel grupo clase (programa conductual):

FUNCION G y H: ASESORAMIENTO Y APOYO TECNICO AL PROFESORADO Y A LOS CENTROS EN MATERIA PSICOPEDAGOGICA Y SOCIAL.

ACTIVIDADES :

- 1- Asesorar para la organización de las aulas de P.T.: alumnado, grupos, horarios, material, área de trabajo.
- 2- Reuniones tutor de Educación Infantil 5 años y Psicopedagoga del Centro ordinario, tutora y Psicopedagoga del Centro de Educación Especial Virgen de La Luz, para seguimiento de un alumno que tiene la modalidad de escolarización combinada.
- 3-Colaborar en la organización de los apoyos en colaboración con el Jefe de Estudios.
- 4-Colaborar en la organización de las aulas específicas de educación especial.: alumnado,

grupos, horarios, material, área de trabajo.

5- Colaborar en la organización y elaboración del programa de Compensación Educativa y Programa de Acompañamiento Escolar: grupos, horarios, áreas de trabajo, material,

6- Colaborar en la solicitud del programa de Compensación Educativa para el curso próximo.

7-Colaborar en la evaluación de los programas de compensatoria del presente curso de los centros educativos.

8- Colaborar-orientar en aspectos educativos a la Mediadora Cultural y al profesorado de Compensación Educativa.

9- Preparar material de educación compensatoria para coordinar las adaptaciones curriculares.

10- Colaborar en la organización del horario del alumnado que necesita atención logopédica

11- Colaborar en la organización del horario del alumnado que necesita atención de fisioterapia.

12-Colaborar con los centros en la solicitud de los siguientes recursos complementarios: maestro de Pedagogía Terapéutica y Maestro de Audición y Lenguaje.

13- Informar al profesorado sobre los diversos programas, llevados a cabo con las familias.

14- Informar y asesorar al profesorado implicado en la acción educativa de las valoraciones

Psicopedagógicas.

15- Seguimiento trimestral con maestros de P.T. y tutores de la evolución de los alumnos con N.E.A.E.

16- Seguimiento trimestral con maestros de Audición y Lenguaje y tutores de la evolución de los alumnos con N.E.A.E.

17- Seguimiento trimestral con maestros de Compensación Educativa y tutores de la evolución de los alumnos con N.E.A.E.

18- Reuniones para orientar sobre las promociones de los alumnos con NEAE.

19- Reunión con equipo directivo, profesores implicados y con entidades externas al centro para la coordinación en la atención educativa a un alumno.

20- Facilitar información sobre materias de apoyo, bibliografía y material curricular. Entrega de programas de comprensión lectora, escritura, conducta, juegos cooperativos, atención, inversiones, material de apoyo para alumnos con alta capacidad, material para alumno con problemas de integración, ejercicios de conciencia fonológica, segmentación lingüística....

21- Participar, cuando se nos ha requerido o el Gabinete ha estimado necesario, en reuniones de Organos Directivos, Unipersonales o Colegiados, Inspección...

22-Reunión de las psicopedagogas del GPSM con las Psicopedagogas de los "IES Maciá Abela" y "Canónigo Manchón" para tratar el informe de aprendizaje (Orden de evaluación primaria) del alumnado de 6º, y programa de orientación para el paso de primaria a secundaria.

23- Dos reuniones durante el curso escolar 2007-08, en la sede del Gabinete, con los maestros de Pedagogía Terapéutica de todos los Centros de la localidad, para trabajar el informe unificado, material de trabajo en el aula, experiencia en casos...

24- Dos reuniones durante el curso escolar 2007-08, en la sede del Gabinete, con los maestros de Audición y Lenguaje de todos los Centros de la localidad, para trabajar el informe unificado, material de trabajo en el aula, experiencia en casos...

25- Dos reuniones durante el curso escolar 2007-08, en la sede del Gabinete, con los maestros de Compensación Educativa de todos los Centros de la localidad, para trabajar el informe unificado, material de trabajo en el aula, experiencia en casos...

26- Reuniones con tutor y padres a efectos de coordinar la acción familia - escuela. Orientación en la acción mediadora con la familia - escuela.

27- Reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica en 6 Centros escolares, durante todo el curso para tratar: Criterios de evaluación de alumnos con N.E.A.E, relación de alumnos con N.E.A.E, relación de asistencia a las aulas de P T., relación de remisión de alumnos de apoyo, relación para propuesta de no promoción y motivar acciones de innovación.

28- Informar en los centros educativos sobre los diversos programas y acciones llevadas a cabo con las familias.

29-Entrevistas con padres para valoración y emisión de informe o certificado técnico de la situación socio-familiar:

- Becas material escolar municipales: 117
- Becas comedor y transporte: 6
- Becas libros: 4
- Informes para escolarización y- o traslados de centros educativos: 6.

30- Información, orientación y asesoramiento a los centros educativos y familias susceptibles de solicitar becas de necesidades educativas especiales. Seguimiento y apoyo a las mismas en el trámite. 27 casos.

31-Intervención en demandas de absentismo escolar y /o problemática socio-familiar procedentes de 13 centros educativos: 1 de Educación Infantil , 10 centros de Infantil y Primaria y 2 centros de Educación Secundaria.

- Educación infantil: 9.
- Educación Primaria: 90 casos.

- Educación secundaria: 20 casos.
 - TOTAL: 119 casos.

32-Elaborar bases y remitir circular de convocatoria a los centros escolares sobre ayudas a libros del ayuntamiento de educación infantil y primaria.

33-Asesorar a centro educativo de la posible solicitud y necesidad un recurso específico (trabajador social en secundaria) desde el mismo centro para mejorar la intervención en alumnos con problemática social.

FUNCION I: ASESORAMIENTO Y ORIENTACION A LAS FAMILIAS.

ACTIVIDADES:

1- Participar en acciones orientadas a fomentar la relación tutor - familias: Mediante Programa de acción tutorial, entrevistas tutor - familia.

2- Participar en actividades formativas e informativas dirigidas a los padres de alumnos:

- Charla dirigida a las familias de 6 centros escolares para dar a conocer el programa preventivo realizado en E. Infantil 5 años.
- Charla dirigida a las familias de 6º de Primaria, en 3 centros escolares, sobre el sistema educativo y cambios en la adolescencia.
- Trabajo con las familias que lo solicitan sobre modificación de conducta y hábitos de interacción social en infantil.

3- Orientaciones y asesoramiento Psicopedagógicos:

- Intervención en terapia: Ver intervención directa con el alumnado. Los más frecuentes han sido: celos, mala integración en grupo, TDAH, TGD, enuresis, apatía, inmadurez, miedos, problemas de comportamiento y hábitos, técnicas de estudio, niños movidos, sobredotación y dificultades en la relación padres - hijos.: 52 casos

4- Informar a las familias de los alumnos diagnosticados de los resultados de las valoraciones, conocer el contexto familiar, datos del alumnado y medidas propuestas: Han acudido la gran mayoría de las familias de los alumnos diagnosticados.

5- En todos los Centros, entrevistas con padres, profesor - tutor, profesor de P.T., psicopedagoga para informar sobre la evolución trimestral y dar las orientaciones oportunas.

6- Atención puntual y – o tratamiento individual, sociofamiliar o grupal de las problemáticas detectadas y de las demandas directas de atención social de los ciudadanos del municipio al Gabinete.

7- Orientación e información o derivación en su caso al servicio pertinente, a padres de alumnos de los distintos centros escolares ante su demanda de información sobre recursos o ayudas sociales y escolares.

8- Entrega de artículos, a las familias del alumnado del centro, para orientarlos sobre:

- Juguete para Navidad.
- Ayuda a tus hijos a aprender.
- Videojuegos.
- Orientaciones para el verano.
- ¡Ya soy mayor!, para educación Infantil 5 años.
- Paso de primaria a secundaria.

9- Informar sobre charlas que ha organizado la Concejalía de Educación en la Casa de Cultura: III Jornadas de padres con el tema: Cómo transmitir valores a nuestros hijos. Aprendiendo a comunicarme en situaciones de conflicto. Orientaciones para elegir y conocer los videojuegos. Sistema educativo español para magrebíes.

FUNCION J: OTRAS ACTIVIDADES.

1- Gestiones/Trámites para aceptación de subvención a G.P.M.S. de parte de Consellería de Educación.

2- Realización de documentación para solicitud de subvención del G.P.M.S. ante Consellería de Educación.

3- Asistencia a reuniones de Comisión de Matriculación de Primaria.

4- Asistencia a reuniones de Comisión de Matriculación de Secundaria.

5- Asistencia a reuniones del Consell Escolar Municipal.

6- Realización del Plan de Actividades a comienzo del curso 07/08.

7- Realización de Memoria General y memorias para los centros educativos.

8- Realización de memorias mensuales.

9- Actualización de la página Web del Gabinete.

10- Recopilación documental para la realización de una guía de recursos sociales.

11- Reunión con director del centro "Tamarit" de Elche, acompañando a las familias que van a escolarizar a sus hijos el curso próximo en dicho centro. ..

12- Tareas administrativas (correo, revisión boletines oficiales, solicitud material gabinete, gestión facturas, fotocopias,...)

- 13- Formar parte de los tribunales en las pruebas selectivas par contratación del personal del GPSM.
- 14- Informe que se realiza al Consell de inmigrantes para informar del alumnado extranjero de la localidad.
- 15- Colaborar con SSSS para solicitar una subvención a la federación de Municipios.
- 16- Orientación a familias sobre matricula en IES.
- 17- Informe, reuniones con los IES para tratar el tema de las adscripciones.
- 18- Colaborar con un pleno infantil.
- 19- Colaborar con la Concejalía de educación, en el concurso "Conchita Quero".
- 20- Atención a demanda del Centro Concertado Ntra. Sra. Del Carmen, hemos atendido 5 casos.
- 21- Realización del Mapa escolar...
- 22- Convocatoria y participación en 2 comisiones técnicas de absentismo escolar.
- 23- Convocatoria y participación en 2 Comisiones Municipales de absentismo escolar. (una extraordinaria y otra ordinaria)
- 24- Elaboración del balance sobre programa municipal de absentismo escolar (1 y 2º trimestre)
- 25- Elaboración de 2º Informe anual de Programa de Absentismo Escolar Municipal (PAEM).
- 26- Elaboración de 7 informes de derivación de casos para comisión técnica de absentismo escolar curso 07-08.
- 27- Demanda de colaboración a la policía local dentro del programa de absentismo escolar municipal en la localización de alumnos y familias desaparecidas de los centros educativos y en la notificación de citas o avisos urgentes en casos graves de absentismo escolar: 23 casos
- 28- Reunión con los presidentes de las AMPAS. de los dos I.E.S.
- 29- Asistencia a Feria sobre Formación y Empleo.
- 30- Atención en casos de exalumnos: 3 casos.
- 31- Participación en Comisiones de Cultura.
- 32- Elaboración de material didáctico sobre el valor del respeto.
- 33- Elaboración de artículos para "la Gasetta" y página web municipal.
- 34- Reuniones con el SPE de psicopedagogos.
- 35- Reuniones en el SPE con el inspector para tratar tema: dictámenes de escolarización.
- 36- Supervisión alumno de Educación Social en prácticas.

EVALUACIÓN DEL CITADO PLAN DE ACTIVIDADES:

Los miembros del Gabinete, valoramos, que se han realizado las funciones contempladas en el Plan de Actividades, durante el Curso Escolar 2007-2008.

Hemos desarrollado una labor dirigida a contribuir la eliminación de todos aquellos factores que pudieran constituir una problemática tanto a nivel escolar, como familiar y socio - comunitario.

Hemos tenido como marco de referencia el objetivo básico que nos marcábamos al comienzo del curso: prevenir, detectar, valorar y dar respuesta a las necesidades y deficiencias socio - educativas de la zona escolar de actuación, abordando nuestra tarea de una forma globalizada y multidisciplinar.

COORDINACIÓN:

- 1- Reuniones con Concejalía de Educación.
- 2--Reuniones con la Concejala de Bienestar Social y con el equipo Base de Servicios Sociales.-
- 3-Reuniones con distintos Concejales del Ayuntamiento de Crevillent.
- 4-Reunión con la mediadora cultural de la Consellería de Educación .
- 5- Reuniones con el SPE- A- 2 de Elche.
- 6- Reuniones con concejalía de personal.
- 7- Reunión con la fiscal del menor en Alicante para tratar tema de absentismo escolar.
- 8- Reuniones con Inspección Educativa.
- 9- Reuniones de coordinación interna: todo el equipo, parte social y parte psicopedagógica.
- 10- Reuniones con Centro de Salud de la localidad.
- 11- Coordinación con distintos Gabinetes Psicopedagógicos privados.
- 12- Reunión, con ASPANIAS para conocer información relevante de alumnos que estarán escolarizados en centros de la localidad el curso próximo.
- 13- Reunión con Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Crevillent.
- 14- Reunión con Asociación de Padres y Madres de niños con TDAH de la provincia de Alicante...
- 15- Reuniones de coordinación con TS centro de salud.
- 16- Reuniones de coordinación con trabajadores sociales de los SPE's y GPSM's de la provincia de Alicante (grupo traso)
- 17- Coordinación con técnicos de la Unidad de salud Infantil: 1 alumno.
- 18- Coordinación con el Hospital de Elche y pediatra del Centro de Salud de Crevillent: 1 alumna.
- 19- Coordinación con otras entidades: Fundación salud Infantil y un Gabinete Privado: 2 alumnos.

20- Búsqueda de recursos y coordinación con otras instituciones: Escola Mira´m (Valencia): 1 alumno.

CURSOS DE FORMACION:

- 1- V Jornadas de equipos psicopedagógicos y departamentos de orientación. "Intervención psicopedagógica en la LOE". Organizadas por el CEFIRE de Alicante.
- 2- Curso " Diversita´t 2008, VI Jornades de Atenció a la Diversitat . Conviure en diversitat, tots guanyem" Organizado por el CEFIRE.
- 3- XI Encuentros de los Programas de Garantía Social de la Comunidad Valenciana.
- 4- Organización del I Encuentro de Gabinetes Psicopedagógicos y Sociales Municipales.
- 5- Curso de formación sobre violencia de género organizado por la Concejalía de la Mujer y Bienestar Social del Ayuntamiento de Crevillent.

- 6- Curso de intervención con menores en situación de riesgo social en Centro de Día. Diputación de Alicante.
- 7- Intervención en alumnos con Trastorno del Espectro Autista. Cefire Elx.
- 8- Grupo de trabajo "Adaptación del aula de Educación Infantil para alumnos con TGD". Cefire Elx.
- 9- Grupo de trabajo "La televisión". Cefire Elx.

Crevillent, 20 de junio de 2008.

Fdo: Begoña Pérez
Coordinadora del GPM

Fdo: M^a Eugenia Ferrández
(Psicopedagoga)

Fdo: M^a Ángeles Eugenio
(Psicopedagoga)

Fdo: Sonia Gil
(Psicopedagoga)

Fdo: Javier Fernández.
(Integrador Social)

Fdo: Katia Pérez.
(Trab .Social)

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

13.- APROBACIÓN ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior en el que se da cuenta de la Moción de Alcaldía siguiente:

MOCIÓN DE ALCALDÍA

Fruto de las negociaciones que, durante los últimos meses han mantenido los representantes del personal y el equipo de Gobierno de este Ayuntamiento relativos al nuevo Acuerdo Económico y Social y a la Relación de Puestos de Trabajo, previo el estudio realizado por la Comisión de Trabajo constituida al efecto para servir de base a la valoración de puestos de trabajo.

Visto el informe jurídico relativo a las incidencias de las novedades normativas sobre el texto del AES, que es necesario recoger y relativo a la legalidad de las propuestas presentadas por las partes en la negociación.

Formalizado el Acuerdo Económico y Social por escrito suscrito por quintuplicado ejemplar en Mesa de Negociación celebrada el día de la presente.

Sometido a Dictamen el texto definitivo del AES.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas.

Abierto el debate, el Sr. Penalva manifiesta que su grupo va a aprobar el Acuerdo Económico y Social porque así lo ha acordado el personal funcionario con el gobierno municipal y esta voluntad hay que respetarla. *(El Sr. Penalva manifiesta que el seu grup aprovarà l'Acord Econòmic i Social perquè així ho ha acordat el personal funcionari amb el govern municipal i esta voluntat cal respectar-la.)*

Por su parte el Sr. Mas manifiesta la voluntad favorable de su grupo a la aprobación del Acuerdo, al tratarse de lo acordado con los representantes de los trabajadores.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde para destacar la gran dedicación y esfuerzo que ha hecho el gobierno municipal para llegar a este Acuerdo con los representantes de los funcionarios. Se trata sin duda de reivindicaciones justas y estamos satisfechos con el Acuerdo alcanzado.

Interviene de nuevo el Sr. Penalva para decir que en otro ámbito laboral su política de personal hubiera sido otra, pero el Acuerdo que aquí se trae a aprobación es lo acordado con los funcionarios y por ello lo aprobamos. (*Intervé de nou el Sr. Penalva per a dir que en un altre àmbit laboral la seua política de personal haguera sigut una altra, però l'Acord que ací es porta a aprovació és allò que s'ha acordat amb els funcionaris i per això ho aprovem.*)

El Sr. Alcalde finaliza diciendo que todos debemos estar satisfechos por este Acuerdo y al mismo tiempo esta satisfacción debemos hacerla extensiva al siguiente punto, debiendo también felicitarnos por ese otro acuerdo.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Acuerdo Económico y Social del Ayuntamiento de Crevillent (**ANEXO**), con efectos retroactivos a 1 de febrero de 2.008, sin perjuicio de lo establecido en el punto siguiente.

SEGUNDO: Remítase copia del AES y Certificación del presente Acuerdo a la Subdelegación de Gobierno para su fiscalización. Archivado el expediente por la Subdelegación de Gobierno o transcurrido el plazo previsto en el art. 65 de la ley 7/85, entrará en vigor el AES con los efectos señalados en el punto anterior. Hasta ese momento, seguirá siendo aplicable el vigente AES.

ANEXO.- ACUERDO ECONÓMICO-SOCIAL

CAPITULO I

ARTICULO 1. AMBITO FUNCIONAL

El presente acuerdo es el resultado de la negociación colectiva, reconocida por la legislación vigente, entre el Ayuntamiento de Crevillent y sus funcionarios.

Se declaran como objeto de negociación las materias comprendidas en el artículo 37 del EBEP (Ley 7/07), en el estricto ámbito de las competencias municipales.

El documento resultante tendrá naturaleza de Acuerdo Económico-Social y se regirá por la Normativa de la Función Pública Local, Autonómica y Estatal.

ARTICULO 2. AMBITO PERSONAL

El presente Acuerdo será de aplicación para el personal del Ayuntamiento de Crevillent, que ostente la condición de funcionario.

De modo excepcional, se extiende el ámbito de aplicación de este Acuerdo para los funcionarios jubilados y pensionistas del personal del Ayuntamiento de Crevillent, en lo referente a las Ayudas Asistenciales Ordinarias reguladas en el art. 42.

ARTICULO 3. AMBITO TEMPORAL

La vigencia de este Acuerdo será la misma que el mandato de la Corporación que lo negocie, esto es, su vencimiento coincidirá con el cese de la Corporación, dando lugar a la apertura de un nuevo marco de negociaciones con la Corporación que resulte tras las elecciones celebradas, respetando los principios temporales y cuantitativos de los Presupuestos Municipales para cada anualidad. No obstante, se podrán celebrar Comisiones de Seguimiento de la Mesa de Negociación, en el mes de junio y diciembre de cada año, para estudio y revisión, si procede, de los términos del vigente Acuerdo Económico y Social, previa convocatoria del Presidente o en su caso del Concejal Delegado de Personal. La revisión de este Acuerdo se realizará, previa denuncia de las partes y tras la toma del cargo por la nueva Corporación. En cualquier caso, quedará prorrogado hasta la aprobación de otro nuevo.

Las cuantías económicas previstas se revisarán automáticamente en los mismos términos que se disponga por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada anualidad. Asimismo, el reconocimiento de derechos asistenciales que de modo particular afecten a cada funcionario, se referirá, exclusivamente, a un ejercicio económico, quedando suspendidos al final del mismo hasta su revisión y nuevo reconocimiento por resolución expresa de la Alcaldía, si continúan las mismas circunstancias que justificaron su concesión.

CAPITULO II

ARTICULO 4. ORGANIZACIÓN PROFESIONAL

Corresponde a la Corporación, informando previamente a los representantes legales de los funcionarios, la organización del servicio, estableciendo sistemas de racionalización, la mejora de métodos y procesos y la simplificación del trabajo que permitan el mayor y mejor nivel de prestación. Aquellas cuestiones que afecten al personal en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se someterán a informe previo de la Comisión paritaria de personal, establecida en el mismo, así como cualquier norma que haya de ser adoptada.

ARTICULO 5. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Anualmente la Corporación procederá a confeccionar y/o actualizar la plantilla y la relación individualizada de puestos de trabajo, esta última de conformidad con los principios definidos en el expte. de su aprobación que quedó materializado en los acuerdos de Pleno de fecha 08-11/04, 09-12/04 y 14-12/04 y los posteriores que puedan adoptarse. En dichos documentos se incluirá, de acuerdo con las necesidades de los servicios, entre otros aspectos, la enumeración de la totalidad de los puestos existentes en su organización ordenados por servicios con expresión de:

- a) Denominación y características esenciales (profesión, funciones, etc..).
- b) Grupo o grupos de clasificación y retribuciones básicas y complementarias asignadas.
- c) Código numérico de identificación.

..../....

Todo ello en los términos establecidos en el artículo 90 y ss. de la Ley 7/1985, artículo 126 y ss. del R.D. Legislativo 781/1986 y al artículo 74 del EBEP y Legislación concordante.

ARTICULO 6. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Previamente a la aprobación anual por el Pleno de la Corporación de la Plantilla y Relación de puestos de trabajo, se remitirá ésta a las Secciones Sindicales representativas, con la finalidad de proceder a la información y discusión de:

- a) La actualización de la plantilla. Las Secciones Sindicales podrán proponer la reclasificación de los puestos de trabajo, dentro de los límites que para cada grupo de funcionarios establece la legislación vigente.
- b) El plan anual de provisión y/o promoción de los puestos de trabajo vacantes o de nueva creación.
- c) La Oferta de Empleo Público del año entrante.
- d) Las retribuciones complementarias, cuya fijación, dentro de las limitaciones normativas, corresponde fijar al Pleno de la Corporación, en los Presupuestos Municipales de cada año. Serán objeto de información y control, las retribuciones básicas de los funcionarios, así como aquellas complementarias cuya cuantía corresponda fijar a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

ARTICULO 7. COMISIÓN PARITARIA

Para la observancia, seguimiento, interpretación y arbitraje del presente Acuerdo, se establece una Comisión Paritaria, compuesta por la propia Mesa de Negociación. Esta Comisión podrá reunirse, cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de sus partes, con una antelación mínima de 72 horas.

La Comisión Paritaria será presidida por el Alcalde-Presidente de la Corporación, y se designará un Secretario, siendo responsabilidad del Secretario levantar acta de las reuniones, asimismo el Secretario de la Corporación formará parte de dicha Comisión.

Las funciones de esta Comisión serán las de elaborar informes con carácter previo y perceptivo en los supuestos siguientes:

1. Base y convocatoria de la selección, provisión y contratación del personal de nuevo ingreso.
2. Bases y convocatoria de promoción interna.
3. Planificación de cursos de formación y capacitación profesional.
4. Asignación de complementos de productividad.
5. Supuestos de redistribución de efectivos.
6. Negociar los servicios mínimos en caso de conflicto.
7. Igualmente serán funciones de esta Comisión la intervención en materias de índole económica, de prestación de servicios, sindical, asistencial y en general cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de las relaciones de los empleados públicos y sus Organizaciones Sindicales con la Administración Municipal.

ARTICULO 8. OFERTAS DE EMPLEO

Las plazas vacantes que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituyen la oferta de empleo del Ayuntamiento de Crevillent.

Anualmente se procederá, con la mayor celeridad posible, a convocar oferta de empleo.

La oferta de empleo deberá contener necesariamente todas las plazas referidas en el primer párrafo dotadas presupuestariamente. Indicarán asimismo las que de ellas deban ser objeto de provisión

en el correspondiente ejercicio presupuestario y las previsiones temporales para la provisión de las restantes.

La publicación de la oferta obliga a los órganos competentes a proceder dentro del primer semestre del año natural, a la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso para las plazas vacantes comprometidas en la misma y hasta un 10 por 100 adicional. En todo caso, la ejecución de la OEP deberá desarrollarse en el improrrogable plazo de 3 años.

Los Tribunales o las Comisiones de selección, no podrán aprobar ni declarar que se han superado en las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El Ayuntamiento de Crevillent selecciona su personal funcionario, de acuerdo con su Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente de la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

En las convocatorias de acceso a la función pública, el Ayuntamiento de Crevillent, en el ámbito de su competencia, deberá prever la selección de funcionarios debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo en los que se precise el conocimiento de las dos lenguas oficiales.

El Ayuntamiento de Crevillent facilitará la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otros del inmediato superior. Los funcionarios deberán para ello poseer la titulación exigida para el ingreso en los últimos, tener antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Ayuntamiento de Crevillent.

Los funcionarios que accedan a otros Cuerpos o Escalas por el sistema de promoción interna tendrán en todo caso, preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Asimismo conservarán el grado personal que hubieren consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre en el intervalo de niveles correspondientes al nuevo Cuerpo o Escala y el tiempo de servicios prestados en aquellos será de aplicación, en su caso, para la consolidación del grado personal de éste.

Lo dispuesto en este artículo será también de aplicación a los funcionarios que accedan por integración a otros Cuerpos o Escalas del mismo Grupo o de Grupo superior de acuerdo con lo previsto en el Ley.

A propuesta del Ayuntamiento se podrán determinar los Cuerpos y Escalas a los que podrán acceder los funcionarios pertenecientes a otros de su mismo grupo, cuando de su nivel técnico se deriven ventajas para la gestión de los servicios, se encuentren en posesión de la titulación académica requerida y superen las correspondientes pruebas.

A estos efectos, en las convocatorias para el acceso en los referidos Cuerpos y Escalas, deberá establecerse la exención de las pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en el Cuerpo o Escala de origen.

Los Tribunales de Selección tendrán carácter exclusivamente técnico y se estará, en cuanto a su composición, a lo previsto por el art. 60 del EBEP.

Las convocatorias de acceso, provisión y promoción y sus correspondientes bases, tanto para el personal fijo como el temporal, serán acordadas en el marco de la Comisión Paritaria de Personal.

Para la convocatoria de las plazas que figuren en la Oferta de Empleo, se tendrán en cuenta, además de lo señalado con anterioridad, que en el supuesto de que existan plazas de inferior categoría, será prioritaria la promoción interna dentro de los cauces que dicte la legislación de la Función Pública.

Para facilitar la integración social del minusválido, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en cuanto a la selección y contratación de dicho personal, y muy especialmente respecto de lo regulado para la reserva de plazas.

ARTICULO 9. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán, de acuerdo con los siguientes procedimientos ordinarios:

- a) **Concurso:** Constituye el sistema normal de provisión de puestos de trabajo, y en él se tendrán en cuenta únicamente los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria, entre los que figurarán los adecuados a las características de cada puesto, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración de trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.
- b) **Libre designación:** Podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones.

Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de altos cargos directivos, así como aquellos otros de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

La libre designación será posible en puestos de trabajo catalogados y debidamente reflejados en la Relación de Puestos de Trabajo que no requieran su provisión por plazas vacantes de la plantilla, sino por titulares de otros puestos existentes.

Las convocatorias para proveer puestos de trabajo por concurso o por libre designación, así como sus correspondientes resoluciones, deberán hacerse públicas en las preceptivas publicaciones oficiales.

En las convocatorias de concurso deberán incluirse, en todo caso, los siguientes datos y circunstancias:

- Denominación, nivel y localización del puesto.
- Requisitos indispensables para desempeñarlo.
- Baremo para puntuar los méritos.
- Puntuación mínima para la adjudicación de las vacantes convocadas.

Las convocatorias para la provisión de puestos por libre designación incluirán los datos siguientes:

- Denominación, nivel y localización del puesto.
- Requisitos indispensables para desempeñarlo.

Anunciada la convocatoria se concederá un plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes.

Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular de la unidad a que figure adscrito el puesto convocado.

Por necesidades del servicio, podrán adscribirse a los funcionarios que ocupen puestos no singularizados a otros de la misma naturaleza, nivel y complemento específico, dentro de la misma localidad.

Los funcionarios adscritos a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional.

Los funcionarios que accedan a un puesto por el procedimiento de concurso, podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto de trabajo, realizada a través de las relaciones de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto. La remoción se efectuará previo expediente contradictorio mediante resolución motivada del órgano que realizó el nombramiento, oída la Junta de Personal.

Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo en el ámbito de este Ayuntamiento, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) de este artículo, así como por supresión del puesto de trabajo.

El Pleno del Ayuntamiento determinará el número de puestos con sus características y retribuciones reservados a personal eventual, siempre dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto.

El personal eventual sólo ejercerá funciones, expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial, y su nombramiento y cese, que serán libres, corresponde exclusivamente al Presidente de la Corporación. El Personal eventual cesará automáticamente cuando cese la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna.

ARTICULO 10. DISMINUCIÓN DE CAPACIDAD.

Se entiende por capacidad disminuida la definida en cada momento por las disposiciones vigentes de la Seguridad Social.

Los funcionarios incursos en algunos de estos apartados serán destinados a un trabajo adecuado a sus condiciones físicas.

Si la capacidad disminuida o alteración de la salud no alcanza grados de invalidez definidos en la normativa vigente, los servicios médicos correspondientes deberán valorar la adecuación del funcionario afectado a su puesto de trabajo. En caso de riesgo para la salud del funcionario o manifiesta ausencia de idoneidad, debidamente acreditada por dichos servicios, se ubicará al funcionario en un puesto adecuado a su situación. La aplicación de este artículo se efectuará con la participación de los representantes de los funcionarios.

La Corporación deberá hacer accesibles los locales y puestos de trabajo a los funcionarios con condiciones físicas disminuidas, eliminando las barreras u obstáculos que dificulten su movilidad física.

Se podrá establecer un procedimiento para la declaración de la segunda actividad del personal de oficios, en función de la situación física acreditada y el previo estudio de cada caso por la Comisión Paritaria.

Podrán preverse en la RPT puestos a proveer por los declarados en segunda actividad que sean adecuados a su situación.

ARTICULO 11. TRABAJOS EN DISTINTA CATEGORIA

Para el desarrollo de los servicios dentro del ámbito funcional, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a) La realización de trabajo de categoría superior e inferior responderá a necesidades excepcionales y perentorias, y durará el tiempo mínimo imprescindible. No obstante, será obligatorio comunicar por escrito al funcionario el desempeño de funciones de categoría superior e inferior, informando a los representantes sindicales.
- b) La ocupación de puesto de trabajo de categoría superior (para cuyo supuesto se exigirá la titulación requerida cuando se trate de los grupos A y B, o el puesto específicamente así lo requiera), nunca podrá exceder de seis meses.
Transcurrido este plazo se convocará un concurso de traslado, para cubrir, de forma definitiva, el puesto vacante, excepto en los casos en que la realización de estos trabajos se deba a ausencias temporales del titular, en que se acudirán al sistema de contratación de interinos en los términos del art. 4 de R.D. 2104/84, excepto en los supuestos del apartado 2 del art. 11.
- c) El mero desempeño de una categoría superior nunca consolidará el salario ni la categoría superior. El único procedimiento válido para consolidar una categoría es la superación de un concurso de ascenso.
- d) Ningún funcionario, podrá realizar trabajos de categoría inferior durante un período superior a un mes. Agotado dicho período, el funcionario no podrá volver a ocupar puesto de categoría inferior hasta haber transcurrido un año.
- e) En el ámbito funcional la ocupación de plaza vacante de Escala, subescala y Clase superior será de forma provisional, o en comisión de servicio con sujeción a lo previsto por la Ley de la Función Pública Valenciana vigente.

No obstante, de modo excepcional a los principios generales arriba expuestos, se observa que, para la correcta prestación de los servicios comprendidos en este Ayuntamiento, se precisa de determinado personal funcionario la asunción de funciones distintas o superiores, en algunos casos, a las correspondientes a su puesto de trabajo, que exigen un tratamiento retributivo especial. Tales servicios deberán estar amparados en justificantes emitidos por el responsable del departamento y conformado por el Concejal Delegado correspondiente, a los efectos de su posible retribución en las distintas formas que se disponen (gratificación, Complemento de Productividad). Seguidamente, se describen dichos servicios:

- Para el caso concreto de los Servicios de la Policía Local, el desempeño por parte de Agentes de funciones de Jefatura del Servicio, en ausencia de Oficial, se retribuirá como Complemento de Productividad, en concepto de mayor responsabilidad, un importe de 8,01 Euros por servicio completo prestado. Igual derecho asistirá a los Oficiales, que prestando servicios extraordinarios deban asumir las funciones de Jefatura del Servicio.
- Cuando el funcionario, desde la condición técnica del cargo que ocupa, preste funciones asesoras en Comisiones Informativas de las sea miembro integrante, se retribuirá su asistencia a cada sesión, en concepto de Complemento de Productividad, según el precio - que se actualizará conforme a los incrementos que se dispongan por la Ley de Presupuestos Generales del Estado- y límite cuantitativo anual establecido para cada caso concreto en el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 29-07/1.997 y posteriores acuerdos que puedan incorporarse. La percepción de este Complemento de Productividad será incompatible con el que se disponga a los efectos de secretarías en una misma sesión.
- Cuando se presten funciones de Secretarías de Actas de Comisiones Informativas, de mesas y demás, el funcionario percibirá en concepto de Complemento de Productividad por sesión, 18,59 Euros. Si ésta se desarrollara fuera de la jornada se abonarán 27,89 Euros por sesión (incrementadas en un 50%).
- Cuando el funcionario preste funciones de Jefatura de los Servicios de la Policía Local, percibirá una gratificación durante las vacaciones del mes de Agosto del titular, por importe de 1.110,33 Euros (Dto. 2.059/03, dado que el volumen de la actividad policial es la misma que el resto del año a la que no afecta la suspensión administrativa decretada por la Corporación todos los meses de Agosto).
- Cuando el funcionario preste funciones de Secretario General Accidental percibirá una gratificación extraordinaria durante las vacaciones del mes de Agosto del titular, por importe de 506,96 Euros, y se retribuirá mediante productividad su asistencia a los órganos informativos y resolutivos de los que forme parte con las siguientes cantidades:
 - Por cada asistencia a Pleno 67,59 Euros.

- *Por cada asistencia a Junta de Portavoces* 50,69 Euros
- *Por cada asistencia a la Junta de Gobierno Local* 42,25 Euros
- *En cuanto a las sustituciones que pudieran producirse durante las vacaciones del Secretario General en cualquier otro mes del año diferente al de Agosto, o en los supuestos de larga duración por enfermedad, u otras causas, se estará a lo que se acuerde en cada caso concreto por la Corporación.*
- *Con motivo de la celebración de matrimonios civiles en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, los servicios que preste el personal municipal de limpieza y el personal administrativo por asistencia a la Secretaría, se abonarán a razón de 69,29 Euros, para cada uno.*
- *La asistencia a juicios del personal, como consecuencia de la prestación de sus servicios, fuera de su jornada laboral, se indemnizará a razón de 70,68 Euros por día de asistencia, incluidos gastos por desplazamiento y dietas.*

CAPITULO III

ARTICULO 12. PROMOCIÓN INTERNA

La Corporación facilitará el acceso de sus funcionarios a todos los puestos de trabajo que signifiquen promoción interna, según la legislación vigente, y de conformidad con las necesidades administrativas.

ARTICULO 13. MOVILIDAD DEL PERSONAL POR REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS

La redistribución de efectivos que conlleve la movilidad del personal asignado a determinados puestos de trabajo de uno o varios servicios, sólo podrá llevarse a efecto como consecuencia de una mejor organización de los servicios, y requerirá que con carácter previo y preceptivo, se eleve una propuesta razonada a la Comisión Paritaria de Personal.

CAPITULO IV RETRIBUCIONES ECONOMICAS

ARTICULO 14. NOMINAS

Todos los funcionarios recibirán mensualmente recibo fechado sellado, en el que consten todos los conceptos que configuran el total sin excepciones, incluyendo el dato referido a la antigüedad del funcionario de que se trate.

ARTICULO 15. DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS

La utilización de vehículo propio para realizar desplazamientos en servicios municipales, será compensada con la cantidad legalmente establecida.

En el supuesto de accidente de circulación, los gastos de reparación e indemnización que, en su caso, no estén cubiertos por la compañía aseguradora, serán por cuenta del Ayuntamiento, excepto en los supuestos de negligencia grave o manifiesta.

Cuando se autorice la percepción de dietas, se retribuirán por la cuantía fijada legalmente para cada grupo o el abono de los gastos previa justificación.

ARTICULO 16. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Las partes coinciden en los efectos positivos que se derivan de una política social solidaria que conduzca a la eliminación de las horas extraordinarias. Por consiguiente, la prestación de servicios extraordinarios quedará limitada a los siguientes supuestos:

- a) *Cuando vengán exigidos por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.*
- b) *En los casos imprevistos, circunstancias extraordinarias o de carácter coyuntural derivadas de la actividad de que se trate, siempre que, quede suficientemente fundamentado, que tales necesidades no pueden ser atendidas a través de otras modalidades.*
- c) *Quedan prohibidos los servicios extraordinarios en período nocturno, salvo aquellos que hubieran de realizarse a consecuencia de hechos calamitosos. Únicamente podrán realizarse en fiestas patronales por su carácter especial, por voluntad del funcionario.*

Criterios y precios aplicables en el caso de Servicios Extraordinarios:

CRITERIOS:

- a) *Las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores tendrán el carácter de coyunturales y podrán ser compensadas con el tiempo de descanso en la proporción de 1 hora a 1 hora y 45 minutos, que se disfrutará en función de las necesidades del servicio tras la propuesta del afectado con suficiente antelación. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan ese carácter coyuntural.*

- b) La Corporación informará mensualmente a la Junta de Personal, representantes de las Secciones Sindicales constituidas y a la Mesa de Negociación, sobre el número de horas extraordinarias realizadas por todos los funcionarios, especificándose las causas, distribución y realización nominal de los funcionarios que las realizaron.
- c) En ningún caso, las horas extraordinarias estructurales podrán ser superiores a dos al día, quince al mes y cien al año por funcionario.

PRECIOS:

Remuneración de las horas por servicios extraordinarios "Normales":

Grupo A.- 30,30 Euros

Grupo B.- 20,05 Euros

Grupo C.- 19,40 Euros

Grupo D.- 13,81 Euros

Grupo E.- 11,51 Euros

Remuneración de las horas por servicios extraordinarios "Festivas":

Grupo A.- 48,40 Euros

Grupo B.- 32,58 Euros

Grupo C.- 31,52 Euros

Grupo D.- 22,77 Euros

Grupo E.- 18,87 Euros

Remuneración de las horas por servicios extraordinarios "Nocturnas":

Grupo C.- 21,13 Euros

Grupo D.- 15,14 Euros

Grupo E.- 12,26 Euros

Remuneración de las horas por servicios extraordinarios "Nocturnas y Festivas":

Grupo C.- 33,25 Euros

Grupo D.- 24,11 Euros

Grupo E.- 19,55 Euros

Todas las remuneraciones por servicios extraordinarios se realizarán a través de la nómina mensual.

Para la asignación de servicios extraordinarios que se precisen en cada departamento o área de servicios, se dispondrá de una relación del personal adscrito al mismo, por orden descendente, en atención a los servicios prestados en la administración, que actuará de forma rotativa y con carácter preferente sobre el funcionario de mayor antigüedad. Dicha relación, se expondrá en los Tablones Informativos de los respectivos Centros de Trabajo.

En todo caso, se tratará de reducir lo máximo la utilización del procedimiento de este artículo, basándose en una correcta organización de los servicios y tendiendo a la creación de puestos de trabajo fijos.

ARTICULO 17. BAJA LABORAL

Los procesos de larga enfermedad se remitirán a lo que para tales casos disponga la normativa del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

PERSONAL FUNCIONARIO ANTERIOR AL 1 DE ABRIL DE 1.993, INTEGRADO EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Debido a la desaparición de la Mutuality Nacional de la Administración Local y la integración de los funcionarios locales en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos y condiciones establecidas en el RD. 480/93, con efectos del 1 de abril de 1.993, supuso para el personal municipal, un tratamiento diferenciado con respecto a la asistencia sanitaria e incapacidad temporal. En este sentido, habría que distinguir entre el **personal de nuevo ingreso** incorporado con todos los efectos en el Régimen General de la Seguridad Social y el **personal integrado**, para el que la asistencia sanitaria es ofrecida a través de entidad privada (ASISA) y el subsidio de incapacidad temporal devenida por contingencia común, que es abonado y soportado por el propio Ayuntamiento. Este trato diferenciado ha provocado una evidente situación de desigualdad entre ambos colectivos, que precisa una actuación inmediata, mediante la imposición de un sistema de control médico efectivo de las bajas por enfermedad correspondientes al personal integrado.

Para la realización efectiva de dicho control médico, el Ayuntamiento podrá suscribir oportuno convenio con la entidad privada que presta los servicios sanitarios (ASISA) o con cualquier facultativo privado, sobre la contratación de **los servicios de Médico de Empresa**, ofreciendo así la acción **INSPECTORA de la Seguridad Social**, con competencia preferente en la determinación de las situaciones de Baja, Confirmación y Alta de los procesos de incapacidad laboral y los consiguientes efectos en el reconocimiento o extinción del derecho del subsidio económico. Podrá la Corporación establecer sistemas adicionales de inspección y control de bajas laborales sospechosas, previa audiencia

de la Comisión Paritaria, encomendando esta labor de inspección, que se podrá concretar en visitas al domicilio del funcionario o donde se encuentre el mismo, al personal de los Servicios Sociales, al personal de la Policía Local o al personal declarado en situación de segunda actividad.

Por consiguiente, los procesos de Incapacidad Temporal deberán regularse, con las particularidades que correspondan al personal integrado, en los términos del Real Decreto 575/1.997, de 18 de abril, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de la prestación económica de la Seguridad Social por Incapacidad Temporal, así como por la Orden de 19 de junio de 1.997, que en desarrollo de dicho Real Decreto, modifica determinados aspectos de la gestión y control de la prestación económica de la Seguridad Social por Incapacidad Temporal.

En principio, y en tanto no se disponga lo contrario, para la adecuada coordinación de los procesos de Incapacidad Temporal del personal adscrito a la póliza de ASISA, la emisión o expedición de los Partes de Baja, Confirmación y Alta, se realizará a través de los facultativos del Centro Médico de Crevillent, sito en la C/Ruiz Gasch, o por los facultativos de ASISA del municipio donde resida, sin perjuicio de la superior labor INSPECTORA que deba ejercer al Médico de Empresa con respecto a los procesos de Incapacidad Temporal.

En síntesis, la operatoria de los procesos de Incapacidad Temporal para el personal que recibe la asistencia sanitaria a través de ASISA, será el siguiente:

PARTE DE BAJA. El parte de BAJA de Incapacidad Temporal se expedirá inmediatamente después del reconocimiento del funcionario, por el facultativo que lo realice, conforme al modelo elaborado por el Ayuntamiento.

El original del parte médico de BAJA, en el que deberá constar, necesariamente, el diagnóstico, la descripción limitativa en la capacidad funcional que motiva la situación de incapacidad temporal y la duración probable del proceso patológico, se destinará en sobre cerrado a los servicios de INSPECCIÓN que desempeñará el mencionado Médico de Empresa.

El funcionario deberá presentar el parte de BAJA y el sobre cerrado para la INSPECCION en el Departamento de Personal del Ayuntamiento, **dentro del plazo de tres días, contados a partir de la fecha de expedición del parte.**

PARTE DE CONFIRMACION. Los partes médicos de CONFIRMACION DE LA BAJA, se expedirán al cuarto día de inicio de la situación de Incapacidad Temporal y, sucesivamente mientras la misma se mantenga, **cada siete días, contados a partir del primer parte de confirmación.**

El funcionario deberá presentar los partes de Confirmación en el Departamento de Personal del Ayuntamiento, **dentro del plazo de tres días, contados a partir de la fecha de expedición del parte.**

Cuando corresponda la expedición del tercer parte médico de confirmación de la Baja, el facultativo que lo expida cumplimentará un informe complementario, en el que se recogerán las dolencias padecidas por el funcionario, el tratamiento médico prescrito, la evolución de las dolencias en el curso de la situación de incapacidad temporal, así como la incidencia de aquellas sobre la capacidad funcional del interesado. Asimismo, se expresará la duración probable del proceso desde la fecha de expedición del informe. Este informe complementario, deberá formalizarse en los sucesivos partes de confirmación, cada cuatro semanas, a partir del anterior.

PARTE DE ALTA. El parte médico de ALTA en la situación de Incapacidad Temporal será expedido por el facultativo del Centro Médico de Crevillent, tras el reconocimiento del funcionario realizado. Dicho parte médico de ALTA será presentado en el Departamento de Personal del Ayuntamiento **dentro de las 24 horas siguientes a aquella.**

La Mesa de Negociación se compromete a establecer un mecanismo de control para evitar irregularidades durante las bajas tanto laborales como por enfermedad común, así como para incentivar la puntualidad y disminuir el absentismo laboral.

Justificación de ausencias.

En los casos de enfermedad o incapacidad temporal se regulan las siguientes situaciones:

- Ausencias aisladas de uno o dos días: el personal comunicará su ausencia y la razón de la misma, tanto a la Jefatura del Servicio al que esté adscrito como al Departamento de Personal, con preferencia hasta una hora después del inicio de la jornada, salvo causas justificadas que lo impidan, debiendo aportar justificante expedido por el facultativo competente, **que de no presentarse éste o, cualquier otra causa válida, en el Departamento de Personal dentro del plazo de tres días, podrá descontarse el día o días faltados.**
- Ante la ausencia de tres o más días, el personal deberá presentar el parte médico de baja en el plazo de tres días contados a partir del día de su expedición, los partes de confirmación deberán ser

- entregados en el centro de trabajo cada siete días, o en el Departamento de Personal, con la máxima puntualidad. De no entregarse los justificantes se descontarán en nómina los días de ausencia.
- Si las ausencias, aún justificadas, son reiteradas, se valorará la situación por los representantes sindicales y los de la Corporación municipal (Comisión Paritaria o Comisión Informativa de Régimen Interior), a instancia de cualquiera de las partes y proponiendo conjuntamente la solución adecuada al caso.
 - Los supuestos de licencia por maternidad no precisarán la presentación de partes intermedios o de confirmación de baja, dado que esta situación no es una propia baja por enfermedad, sino una suspensión temporal de la relación funcional.

Los descuentos por incumplimiento de jornada, es decir, por faltas de asistencia injustificadas al trabajo, se determinarán de conformidad con la legalidad vigente.

Las ausencias de varias horas durante la jornada deberán también justificarse documentalmente el mismo día o al siguiente, pudiendo, cuando se trate de visitas médicas, pedir en el Negociado de Personal el impreso correspondiente para que sea cumplimentado por el facultativo con expresión de la hora de consulta.

La falta de justificación oportuna de estas ausencias dará lugar asimismo al correspondiente expediente de deducción de haberes.

ARTICULO 18. ANTICIPOS REINTEGRABLES

Los funcionarios podrán obtener anticipos de hasta dos mensualidades de su salario bruto, conforme a las previsiones de los Presupuestos Municipales en vigor.

Cuando la partida presupuestaria haya sido dispuesta en mas del 70% de su valor inicial consignado, será prioritaria la concesión de nuevos anticipos a aquéllos que no estuvieran devolviendo los concedidos en el plazo de los doce meses anteriores, procurando que su adjudicación sea rotatoria.

La cantidad inicialmente destinada, será dividida en doce partes iguales, el monto disponible para las asignaciones sucesivas, estará formado por la doceava parte inicial, incrementada con las cantidades de las devoluciones de los anticipos y préstamos concedidos anteriormente así como la cantidad sobrante de la doceava anterior si existiese.

Todo ello quedará regulado como se establece a continuación:

1. Tanto los funcionarios fijos como los interinos, de la Corporación, tendrán derecho a solicitar un anticipo.
2. El importe de los mencionados anticipos será reintegrable en 6 ó 13 meses.
3. Dentro de las condiciones perentorias tendrán preferencia, con arreglo al grupo al que se pertenezca, siendo esto del siguiente orden E, D, C, B y A.
4. Para lo no previsto en los apartados anteriores se acudirá a la Comisión

ARTICULO 19. RENOVACION DEL PERMISO DE CONDUCIR

Para todo el personal en cuyo acceso al puesto de trabajo se exigió como requisito estar en posesión del permiso de conducción, así como para el que, sin darse la circunstancia indicada, precise estar en posesión de dicho permiso para ejercer su trabajo por la propia naturaleza de éste, se garantiza que el Ayuntamiento correrá con los gastos que ocasionen la renovación de dicho permiso de conducción, concretándose en los siguientes conceptos: Revisión Médica, Tasas Expedición y Fotografías.

Para el abono de las cantidades correspondientes, deberá justificarse el pago de las mismas, además de acreditar la renovación del permiso.

CAPITULO V ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO, VACACIONES Y LICENCIAS

ARTICULO 20. JORNADA Y HORARIO LABORAL.

La jornada laboral del personal que afecta al presente Convenio se establece en 37 h. y 30 min. semanales, con la salvedad de la época estival, que será de 35 h. Semanales.

Que siguiendo los criterios del art. 40.2 de la Constitución en donde se señala "Así mismo los poderes públicos... garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral..." y de las reivindicaciones sindicales contenidas en la Propuesta Sindical Prioritaria de iniciativas para el reparto del trabajo, con el objeto de crear empleo a través de la reducción progresiva de la jornada laboral, en la perspectiva de las 35 h. Semanales propuestas por la Confederación Europea de Sindicatos, las partes acuerdan su estudio para su posible aplicación.

No obstante y conforme a la RPT podrá establecerse una jornada no superior a las 40 h. Semanales.

El horario laboral para todo el personal se podrá distribuir de las formas siguientes:

De 8'00 a 14'30 h. de lunes a viernes.

Horario flexible:

1. Servicios Especiales:

- De 7'30 a 14'30 h. De lunes a viernes.
 - Un día a la semana –que no será viernes- de 16'00 a 18'30 h.
2. Resto de la semana:
- De 7'30 a 14'30 h. o el siguiente:
 - De 8'00 a 15'00 h.
 - Un día a la semana –que no será viernes- de 16'00 a 18'30 h

Se prevé la posibilidad de reducir el horario de jornada laboral, para determinados sectores de la actividad pública, con motivo de las fiestas Patronales u otras, siempre que se respeten las necesidades del servicio y medie acuerdo para su compensación horaria.

CONTROL HORARIO:

El personal estará obligado a registrar sus entradas y salidas del centro de trabajo mediante los sistemas establecidos al efecto por los órganos competentes. Los centros de trabajo establecerán los medios necesarios para su seguimiento.

Los Jefes de los Departamentos o Áreas de Servicios, colaborarán en el control del personal a sus órdenes, sin perjuicio del control general asignado al Departamento de Personal.

DESCANSO SEMANAL:

Los días de descanso semanal serán dos: Sábado y Domingo.

Para el personal que por razón del servicio tenga que desempeñar su cometido en sábados, domingos y festivos, se confeccionará un calendario que expresará, desde el comienzo del año hasta el final del mismo, sus dos días de descanso semanal, que podrá disfrutarse cualquier día de la semana, pero teniendo como regla general el disfrutarlo en sábados y domingos. No obstante, los servicios obligatorios deberán mantenerse inexcusablemente, para lo que se proveerán los turnos adecuados de funcionarios que los tengan encomendados.

El personal que por razón del servicio haya de prestarlo en domingos y festivos en atención a la especial circunstancia, disfrutarán sus descansos con las compensaciones que se indican:

Los festivos y domingos que el resto del personal disfruta, y los del presente apartado no disfrutan, se compensarán de la siguiente manera:

- a) Con la inasistencia el mismo día domingo o festivo, siempre que se asegure el servicio obligatorio.
- b) La Policía Local se regirá por su propio calendario, debiendo reflejarse en la relación de puestos de trabajo como factor integrante del Complemento Específico la penosidad de los puestos que conlleven la prestación del servicios en día festivos .
- c) Entre la terminación de una jornada de trabajo y el comienzo de la siguiente, salvo urgencias o necesidad perentoria debidamente justificada, en los trabajos a turnos rotatorios, deberá transcurrir un mínimo de 12 horas.
- d) Algunos servicios dispondrán de jornada y régimen especial de horas, conforme a las necesidades de los mismos, que podrán establecerse en las bases de sus correspondientes convocatorias.

ORGANIZACIÓN CONCRETA DE ALGUNOS SERVICIOS:

El servicio de Registro de Entrada de Documentos de los sábados y demás días similares, se realizará desde la dependencia del Retén de la Policía Local, en horario de 9:00 a 14:00 horas, disponiendo un cartel informativo en la entrada del Ayuntamiento y en la propia dependencia de la Oficina de Información y Registro. En el Retén de la Policía Local se diligenciará la documentación recibida dejando constancia del número, fecha y hora de su recepción, para posteriormente, el siguiente día hábil, ser tratada administrativamente por el personal de la Oficina de Información y Registro Municipal. Para la puesta en funcionamiento de este servicio, deberá modificarse a tal efecto la Ordenanza de Información y Registro Municipal, asimismo, se advertirá de modo especial en los Pliegos de Condiciones de las contrataciones que tales días (sábados y días similares) tendrán la consideración de inhábiles para la presentación de plicas u ofertas. Entre tanto no se adopten las medidas preventivas anteriormente expuestas, el servicio continuará prestándose en los términos actuales.

Estos servicios sustitutivos de la Policía Local, se entienden incluidos dentro del actual ordinario de ésta, como oficina permanente del Ayuntamiento de atención e información al ciudadano.

ARTICULO 21. REDUCCION DE JORNADA.

1. El personal que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, o familiares que requieran especial dedicación, previa declaración del órgano correspondiente de la administración sanitaria, tendrá derecho a una disminución de hasta la mitad de su jornada de trabajo, con reducción proporcional de sus retribuciones. A estos efectos tendrá la consideración de familiar, la pareja que conviviendo con el funcionario se encuentre inscrita en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Valenciana creado por Decreto 250/1994, de 7 de diciembre, del Gobierno Valenciano (DOGV. Nº 2408, de 16 de diciembre), o en cualquier otro Registro Público Oficial de Uniones de Hecho.

Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Cuando la reducción no supere la hora diaria, no generará deducción de retribuciones. En el caso de guarda legal de menores de doce años, únicamente se disfrutará este derecho, cuando se acredite, por órgano competente de la administración sanitaria, que el menor requiere especial dedicación.

Igualmente, el personal que por razón de larga o crónica enfermedad no pueda realizar su jornada laboral completa, podrá acogerse, previa certificación de este extremo por la Unidad de Valoración de Incapacidades, a la reducción de hasta la mitad de su jornada, con disminución proporcional de retribuciones.

Las disminuciones de jornada anteriormente descritas son incompatibles entre sí, y podrán ser disfrutadas por cualquiera de los miembros de la pareja, siempre que demuestren que no es utilizado por el otro al mismo tiempo, excepto en el supuesto contemplado en el párrafo anterior.

1. Jornada reducida por interés particular:

En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones del centro de trabajo, el personal que ocupe puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea inferior al 28 podrá solicitar al órgano competente el reconocimiento de una jornada reducida, ininterrumpida, de las 09:00 a las 14 horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75% de sus retribuciones.

No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal que por la naturaleza y características del puesto de trabajo desempeñado deba prestar servicios en régimen de especial dedicación.

En el supuesto de que la especial dedicación no se derive de las mencionadas circunstancias y venga retribuida exclusivamente mediante el concepto de productividad por la realización de la correspondiente jornada, podrá autorizarse la reducción, previo pase al régimen de dedicación ordinaria con la consiguiente exclusión de dicho concepto retributivo.

ARTICULO 22. TURNO FIJO POR ESTUDIOS

En los centros de trabajo que se aplique el horario de trabajo por turnos rotatorios, los funcionarios que acrediten estar realizando estudios en centros de enseñanza oficiales, tendrán derecho durante el periodo académico a un turno fijo, que les permita realizar aquellos estudios, siempre que ello no suponga menoscabo del servicio.

ARTICULO 23. TRABAJO NOCTURNO

Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las 22 y 6 horas.

En la RPT se establecerán los puestos que conlleven trabajo nocturno, valorándose esta circunstancia como un factor de penosidad y/o peligrosidad del Complemento Específico, primando especialmente los que conlleven nocturnidad los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero.

ARTICULO 24. VACACIONES

El personal tendrá derecho a disfrutar, durante cada año completo de servicio activo, de un mes natural de vacaciones retribuidas o de treinta días naturales si se toma completo o de 22 días hábiles si se toman fraccionadas. En este último caso podrán disfrutarse en períodos, sin que ninguno sea inferior a siete días naturales consecutivos. La suma total de los períodos será de treinta días naturales.

En el caso de que el servicio prestado en la administración fuera inferior a un año se tendrá derecho al disfrute de los días proporcionales de vacaciones que correspondan.

Asimismo, se tendrá derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio respectivamente, hasta un total de 26 días hábiles por año natural. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio indicados. A tales efectos, no se considerarán días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan en los horarios especiales.

Las vacaciones anuales retribuidas se disfrutarán preferentemente durante los meses de julio y agosto de cada año, si bien podrán disfrutarse en otros periodos de tiempo diferentes, de forma excepcional, previa petición del interesado. Asimismo, podrán establecerse las excepciones oportunas al régimen general de vacaciones anuales y se fijarán los turnos de permisos que resulten adecuados, a propuesta razonada de la Jefatura del Servicio que por su naturaleza y peculiares funciones requieran un régimen especial.

El personal que desee disfrutar de sus vacaciones en el periodo estival, elevará, antes del 1 de mayo, al responsable del servicio una comunicación formal en la que expresará su opción personal al

periodo de vacaciones anuales. El resto del personal deberá solicitarlas con un mes de antelación a la fecha prevista para su inicio.

Recibidas las opciones, desde la Jefatura del correspondiente servicio se informará sobre el particular a su respectivo Concejal, quien someterá su propuesta a examen y revisión de la Concejalía de Personal. Finalmente, por la Concejalía de Personal, en atención a las necesidades de los diferentes servicios municipales y al cumplimiento de la reglamentación dispuesta para el disfrute del personal de su Licencia por Vacaciones, elevará propuesta definitiva, al órgano competente, que deberá resolver con quince días de antelación a la fecha de inicio prevista, sobre el periodo de vacaciones anuales de cada funcionario, teniendo en cuenta el equilibrio necesario para que los servicios se presten con normalidad.

En el caso de que, por razones justificadas, cualquier funcionario desee alterar su periodo de vacaciones ya concedido, podrá solicitar un cambio mediante petición formal, la cual será sometida a examen de la Concejalía de Personal, previo informe del Jefe del Servicio y conformada por su respectivo Concejal, sobre la oportunidad de conceder lo solicitado. La denegación del periodo solicitado, deberá ser motivada.

El comienzo y terminación del derecho al disfrute de las vacaciones será forzosamente dentro del año natural al que corresponda. Excepcionalmente, la finalización del disfrute de las mismas podrá prorrogarse hasta el 15 de enero del año siguiente. No podrán en ningún caso ser sustituidas por compensaciones económicas ni acumuladas a las siguientes.

El personal tendrá derecho:

- a) Al retraso de sus vacaciones si no puede iniciarlas como consecuencia de incapacidad laboral temporal.
- b) A la interrupción del periodo de vacaciones cuando mediase hospitalización justificada no voluntaria, para reanudarlas posteriormente hasta completar los días que le resten.
- c) A la acomodación del disfrute de las vacaciones en caso de embarazo y hasta que el hijo cumpla doce meses, separación legal, divorcio o viudedad, previa justificación de estas circunstancias, siempre que no implique perjuicio para otros funcionarios.
- d) Al disfrute de treinta y un días naturales de vacaciones si se toman continuadas en un mes de treinta días por decisión de la administración.

El personal interino, tendrá derecho al abono de la parte proporcional de sus vacaciones cuando cese antes de completar el año de servicio y no hubiese sido posible disfrutar de las mismas.

ARTICULO 25. LICENCIAS Y PERMISOS RETRIBUIDOS.

En los supuestos que se citan, el personal tendrá derecho a los siguientes permisos y licencias, sin ningún tipo de merma en sus retribuciones fijas y periódicas, teniendo efectos como si de trabajo habitual se tratase.

1. Permiso por celebración de matrimonio o unión de hecho

1. El personal tendrá derecho a permiso el día de la celebración de su matrimonio o inscripción de su unión de hecho.

2. Asimismo, el personal tendrá derecho a permiso el día de la celebración del matrimonio o inscripción de la unión de hecho de sus padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, hijos, hijos del cónyuge o pareja de hecho, nietos y abuelos.

3. Si el lugar en el que se realiza la celebración superara la distancia de 375 kilómetros, computados desde la localidad de residencia de dicho personal, el permiso será de dos días naturales consecutivos.

2. Permiso por matrimonio o unión de hecho

1. El personal podrá disfrutar de quince días naturales y consecutivos, por razón de matrimonio o inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunitat Valenciana o en cualquier otro registro público oficial de uniones de hecho.

2. Este permiso puede acumularse al período vacacional y no se disfrutará necesariamente a continuación del hecho causante.

3. El personal que disfrute de este permiso por inscripción en un registro de uniones de hecho no podrá disfrutarlo de nuevo en caso de contraer matrimonio posteriormente con la misma persona.

3. Permisos por técnicas prenatales

Se concederán permisos al personal por el tiempo indispensable para la asistencia a la realización de exámenes prenatales y cursos de técnicas para la preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada laboral, así como la asistencia a tratamientos basados en técnicas de fecundación asistida, por el tiempo necesario y previa justificación.

4. Permiso por maternidad biológica

1. En el supuesto de parto, la trabajadora tendrá derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. Asimismo, se ampliará en dos semanas más en el supuesto de que el recién nacido sufra discapacidad.

2. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada, siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la

totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso. El padre también podrá hacer uso de la totalidad o de la parte que reste del permiso cuando la madre se encuentre incapacitada para ejercer la opción.

3. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio de la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud. Previa renuncia del padre, este permiso podrá disfrutarlo el cónyuge o pareja de hecho de la madre.

5. Especialidades del permiso por maternidad biológica

1. En el caso de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, éstos tengan que permanecer hospitalizados después del parto, el permiso podrá comenzar a computarse, a instancia de la madre o, en caso de que ella fallezca, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria del niño o niña. El padre también podrá hacer uso de este derecho cuando la madre se encuentre incapacitada para ejercer la opción.

2. Se excluyen del cómputo del apartado anterior las primeras 6 semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

3. Mientras dure la hospitalización posterior al parto prevista en este artículo, la madre tendrá permiso para ausentarse durante dos horas diarias en tanto permanezca esta situación y previa justificación, percibiendo las retribuciones íntegras.

6. Permiso por adopción o acogimiento de menores

1. Se tendrá derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas:

a) En el supuesto de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años.

b) En el supuesto de adopción o acogimiento múltiple, la duración de 16 semanas se ampliará en dos semanas más por cada hijo o hija a partir del segundo.

También se ampliará en dos semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores con más de seis años de edad que estén discapacitados o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

2. Las semanas se contarán a elección del personal, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

3. En el caso de que el padre y la madre trabajen, el permiso por adopción o acogimiento se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos.

7. Permiso por adopción internacional

1. El personal tendrá derecho, además del regulado en el artículo 26, a disfrutar de un permiso de hasta dos meses de duración, en los supuestos de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado o adoptada.

2. Este permiso podrá fraccionarse o ser continuado, en función de la tramitación que se requiera en el citado país de origen del menor.

3. El personal percibirá exclusivamente las retribuciones básicas durante el período en el que disfrute de este permiso.

8. Permiso por lactantes

1. El personal, por lactancia de un menor de 12 meses o por acogimiento o adopción en idéntico supuesto, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones.

2. Este permiso será ampliable en la misma proporción por parto, adopción o acogimiento familiar múltiple.

3. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en el caso de que ambos trabajen, pero, en cualquier caso, sólo por uno de ellos. Previa renuncia del padre, este permiso podrá disfrutarlo el cónyuge o pareja de hecho de la madre.

4. El personal podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

9. Permiso por paternidad

Se tendrá derecho a quince días naturales por nacimiento, acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, o adopción de un hijo o hija, que disfrutará el padre a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Previa renuncia del padre este permiso podrá disfrutarlo el cónyuge o pareja de hecho de la madre.

10. Permiso por interrupción del embarazo

En caso de interrupción del embarazo, la trabajadora tendrá derecho a seis días naturales y consecutivos a partir del hecho causante, siempre y cuando no se encuentre en situación de incapacidad temporal.

11. Permiso médico y asistencial

1. El personal podrá acudir durante su jornada laboral, por necesidades propias o de menores, ancianos o discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales a su cargo, a:

a) Consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante el tiempo indispensable para su realización.

b) Reuniones de coordinación de sus centros de educación especial.

c) Consultas de apoyo adicional en el ámbito socio-sanitario.

2. Las ausencias de la jornada de trabajo causadas por cualquiera de los motivos enumerados en el apartado 1 durarán el tiempo indispensable para su realización.

12. Permiso por fallecimiento

1. Por fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho o de un familiar de primer grado, en línea directa, por consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a un permiso de 4 días.

Si el hecho causante ocurriera a más de 100 kilómetros de la localidad de residencia del personal, el permiso será de 6 días.

2. Por fallecimiento de un familiar de segundo grado en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a un permiso de 3 días.

Si el hecho causante ocurriera a más de 100 kilómetros de la localidad de residencia del personal el permiso será de 5 días.

3. Este permiso se tomará en días naturales a partir del hecho causante.

4. Este permiso es compatible y no necesariamente consecutivo con el del artículo siguiente.

13. Permiso por enfermedad grave

1. Por enfermedad grave del cónyuge o pareja de hecho o de un familiar de primer grado, en línea directa, por consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a un permiso de 4 días.

Si el hecho causante ocurriera a más de 100 kilómetros de la localidad de residencia del personal, el permiso será de 6 días.

2. Por enfermedad grave de un familiar de segundo grado en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a un permiso de 3 días.

Si el hecho causante ocurriera a más de 100 kilómetros de la localidad de residencia del personal, el permiso será de 5 días.

3. Se tendrá derecho a este permiso cada vez que se acredite una nueva situación de gravedad.

4. En el caso de que la hospitalización fuese inferior a los días a que por enfermedad grave se tiene permiso y no mediase certificado de gravedad, este permiso se reducirá a los días que efectivamente el familiar del afectado haya estado hospitalizado.

5. En los supuestos de enfermedad grave, hospitalización en institución sanitaria u hospitalización domiciliaria de larga duración, los días de permiso podrán utilizarse seguidos o alternos, a petición del personal.

6. Este permiso es compatible y no necesariamente consecutivo con el del artículo anterior.

14. Permiso por pruebas selectivas y exámenes

El personal dispondrá de permiso el día del examen para concurrir a pruebas selectivas para el ingreso en cualquier Administración Pública, a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, aunque la realización del ejercicio sea compatible con la jornada laboral.

15. Permiso por traslado de domicilio habitual

1. El personal dispondrá de dos días naturales consecutivos por traslado de su domicilio habitual, aportando justificante acreditativo.

2. Cuando el nuevo domicilio se encuentre situado a más de 100 kilómetros del actual, dispondrá de tres días naturales consecutivos de permiso.

16. Permiso por deber inexcusable

1. Se tendrá derecho para el cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público y personal, al tiempo indispensable.

2. Se entenderá por deber de carácter público y personal:

a) Citaciones de juzgados, tribunales de justicia, comisarías, o cualquier otro organismo oficial.

b) Cumplimiento de deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.

c) Asistencia a reuniones de los órganos de gobierno y comisiones dependientes de los mismos cuando deriven estrictamente del cargo electivo de concejala o concejal, así como de diputada o diputado.

d) Asistencia como miembro a las sesiones de un tribunal de selección o provisión, con nombramiento de la autoridad pertinente.

e) Cumplimiento de obligaciones que generen al interesado una responsabilidad de orden civil, social o administrativa.

17. Permiso por funciones representativas y formación

Se concederán permisos para realizar funciones sindicales, de formación o de representación del personal, en los términos en que se establece en la normativa vigente.

18. Permiso por razón de violencia sobre violencia de género sobre la mujer funcionaria.

Las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

19. Licencia por asuntos propios

1. Cada año natural, y hasta el día 15 de enero del año siguiente, se podrá disfrutar de hasta 6 días por asuntos propios o particulares.

2. El personal distribuirá dichos días a su conveniencia, previa solicitud a la correspondiente unidad de personal con la suficiente antelación, y tendrá en cuenta que su ausencia no provoque una especial dificultad en el normal desarrollo del trabajo. Su denegación será motivada.

3. El Ayuntamiento, previa negociación con los representantes sindicales, podrá dictar las normas oportunas, durante el primer trimestre del año, para que el disfrute de estos días no repercuta negativamente en la adecuada prestación de los servicios.

4. El personal funcionario interino podrá disfrutar de dicha licencia a razón de un día por cada dos meses completos trabajados en la administración del Consell y sus organismos autónomos.

5. Los días de asuntos propios anuales podrán ser acumulados a los permisos de maternidad, lactancia, paternidad, acogimiento y adopción, aun habiendo expirado ya el año a que tal período corresponda.

6. Los 6 días anuales de asuntos propios corresponderán por año natural de prestación de servicios efectivos. En los casos de licencia sin retribución o de reingreso, cuando el tiempo de servicios prestados fuese menor, se disfrutarán un número de días proporcional al tiempo trabajado, a razón de un día por cada dos meses trabajados, redondeándose al alza a favor del personal solicitante. Esta previsión no se aplicará al supuesto de reingreso después de haber disfrutado de una excedencia por cuidado de hijos o familiares, situación que se entenderá como de trabajo efectivo.

Además de estos días, los funcionarios tendrán derecho al disfrute de 2 días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en 1 día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

20. Licencia por cursos externos

El Alcalde o Concejal Delegado de Personal podrá conceder hasta cuarenta horas al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, retribuidas cuando coincidan con el horario de trabajo, el curso se encuentre homologado, el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la carrera profesional del personal en el Ayuntamiento y no lo impidan las necesidades del servicio. La denegación será motivada.

Durante los permisos de maternidad, paternidad y excedencias por cuidado de hijos o familiares, el personal podrá participar en los cursos de formación y perfeccionamiento.

21. Licencia por estudios

1. El Alcalde o Concejal Delegado de Personal, previo informe favorable del servicio afectado, podrá conceder licencia de hasta doce meses para la formación en materias directamente relacionadas con la carrera profesional en el Ayuntamiento.

2. La materia elegida por el interesado, de la que se requiere que sea de interés para la mejora en la calidad y prestación del servicio público, debe ser aceptada por el órgano que la conceda

3. El curso deberá ser homologado previamente por el órgano competente en materia de formación.

4. Durante el disfrute de la presente licencia, se tendrá derecho exclusivamente a la percepción de las retribuciones básicas.

5. Al finalizar el período de licencia por estudios el personal beneficiario presentará al órgano competente en materia de formación, una memoria global del trabajo desarrollado así como una certificación académica de los estudios realizados.

La no presentación por parte de la beneficiaria o el beneficiario de la memoria y la certificación académica correspondiente implicará la obligación de reintegrar las retribuciones percibidas.

6. En cualquier momento que se aprecie que la persona seleccionada no cumple los requisitos establecidos en el párrafo primero de este artículo se le revocará la licencia por el mismo órgano que resolvió su concesión.

7. Dicha licencia se podrá solicitar cada cinco años, siempre que éstos se hayan prestado en servicio activo ininterrumpidamente.

Para agilizar el procedimiento de tramitación de éstos permisos, la instancia que se presente en el Registro General del Ayuntamiento, deberá ir visada, o en su caso conformada, por el Jefe del Servicio y/o Político, a los efectos de su comunicación o del informe de incidencia en el servicio.

ARTICULO 26.- LICENCIAS SIN RETRIBUCIÓN.

a) Podrán concederse por el Ayuntamiento, previo informe del responsable del servicio conformado por su Concejal Delegado, sin que el periodo máximo de la licencia pueda exceder de seis meses cada tres años. Dicha licencia se solicitará, salvo casos excepcionales debidamente justificados, con una antelación mínima de treinta días a dicha fecha. Su denegación deberá ser motivada.

La administración, mientras dure la licencia sin retribución, mantendrá al personal con alta especial, en el régimen de previsión social que corresponda. Asimismo, esta licencia tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados, a efectos de cómputo de antigüedad y consolidación de grado personal.

De la consideración anterior se excluye el caso del cómputo de las vacaciones anuales.

En este supuesto, y cuando coincida con un mes natural o lo supere, deberá descontarse de la vacación anual el tiempo proporcional de la licencia sin retribución disfrutada.

b) En el caso de que el cónyuge o familiar en línea directa o colateral hasta segundo grado, por consanguinidad o afinidad, que habitualmente convivan con la funcionaria o el funcionario, padezcan enfermedad grave o irreversible que requiera una atención continua, dicha licencia sin sueldo podrá prorrogarse hasta un año, no constituyendo el periodo de prórroga causa de alta especial en el régimen previsor y sí la consideración de servicios efectivamente prestados, a efectos exclusivamente del cómputo de antigüedad y consolidación de grado. A los efectos indicados, la enfermedad deberá ser acreditada suficientemente con los necesarios informes médicos.

c) Asimismo, podrán concederse por el Ayuntamiento Licencia no retribuidas, de una duración máxima de tres meses al año, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el contenido de los mismos esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la carrera profesional en la administración y siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

El Ayuntamiento mantendrá al personal con alta especial, en el régimen de previsión social que corresponda, mientras dure la licencia sin sueldo. Igualmente, esta licencia tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

A los exclusivos efectos de la concesión de los permisos y licencias establecidas en este artículo, la pareja, siempre y cuando estuviese inscrita en el Registro de Uniones de hecho de la Comunidad Valenciana, o en cualquier otro Registro Público Oficial de Uniones de Hecho, tendrá la mismas consideración que el cónyuge.

CAPITULO VI

PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

ARTICULO 27.- FORMACION PROFESIONAL.

La Corporación conjuntamente con la Junta de Personal, representantes de las Secciones Sindicales constituidas y la Mesa de Negociación establecerán un Plan de Formación que englobe progresivamente al conjunto de funcionarios, pudiendo concertar con otras entidades públicas o privadas la posible coordinación y colaboración para impartir los cursos que se determinen, al objeto de alcanzar y garantizar un mayor nivel de eficacia en la prestación de los servicios.

Corresponde al Ayuntamiento, de conformidad con la legalidad vigente, determinar la línea formativa de su personal, en aras a ofrecer a los ciudadanos la mejor calidad de sus servicios públicos. Por consiguiente, su formación deberá estar orientada a las particulares funciones del puesto de trabajo que ocupe el funcionario en cuestión, en cada momento, con especial atención a las necesidades que desde la perspectiva municipal se pretendan satisfacer.

El interés en los Cursos de Formación y demás actos formativos (Seminarios, Conferencias, etc.), es doble, de una parte, por la repercusión en la mejora de los servicios públicos, y de otra, por el desarrollo formativo del funcionario respecto a su promoción en la carrera administrativa. La administración dispondrá los medios necesarios para que el desarrollo formativo de los funcionarios sea real y efectivo, conforme a la colaboración e interés que manifiesten éstos, procurando conciliar su interés particular con el del Ayuntamiento. En este sentido, los funcionarios podrán instar, por iniciativa propia, la autorización necesaria por parte del Ayuntamiento para el desarrollo de su formación, siempre que ésta no suponga menoscabo alguno del servicio, y se alcance acuerdo en cuanto a las indemnizaciones económicas que le afecten, conforme a la siguiente reglamentación y, sin perjuicio de cualquier otra que pueda considerarse conveniente:

Su asistencia, quedará supeditada a las necesidades del servicio, sin que, en ningún caso, pueda constituir un mayor coste de éste, como consecuencia de la prestación complementaria de servicios extraordinarios.

La autorización que el Ayuntamiento conceda al funcionario para la asistencia a determinado acto formativo, podrá ser revocada por éste, cuando se aprecien necesidades del servicio que exijan su atención o prestación inmediata.

Cuando se trate de personal que preste servicios por turnos, se procurará que su asistencia a determinado acto formativo, sea fuera de la jornada laboral.

- Cuando se trate de personal que preste servicios en turno fijo y la celebración de determinado acto formativo concorra con el horario de su jornada laboral, se procurará que parte de aquel se realice fuera de la misma.

Cuando la Corporación realice algún cursillo de perfeccionamiento o de formación profesional dentro de la jornada de trabajo, el funcionario que aquélla estime necesario, tendrá la obligación de asistir a los mismos.

Tiempos para la formación:

1.- Cuando el funcionario acuda a Cursos de Formación programados por distintos órganos de la Administración Pública para la capacitación profesional o para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, y los organizados por los diferentes promotores previstos en el Acuerdo de Formación Continua vigente en las Administraciones Públicas, siguiendo instrucciones directas del Ayuntamiento, el tiempo de asistencia a éstos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, si se celebran dentro de ese horario.

2.- No obstante, para facilitar la formación profesional y el desarrollo personal de los funcionarios se concederán permisos para los siguientes supuestos:

a) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional reconocidos, durante los días de su celebración.

b) Permiso, percibiendo sólo retribuciones básicas, con un límite máximo de cuarenta horas al año, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional distintos a los contemplados en el número 1 de este apartado y cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la correspondiente carrera profesional-administrativa, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente.

c) Permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional no directamente relacionados con la función pública, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

Los periodos de disfrute de estos permisos no podrán acumularse a otros tipos de permisos y licencias.

Gestión de los Cursos de Formación y demás actos formativos:

Los Cursos de Formación y demás actos formativos, se gestionarán desde la Concejalía Delegada de Personal, conforme a la siguiente reglamentación:

- Cuando la Concejalía Delegada de un determinado Servicio, aprecie la necesidad de desarrollar algún acto formativo con respecto a su personal adscrito, emitirá propuesta a la Concejalía Delegada de Personal, con un plazo de antelación a su inicio de, al menos, 15 días.
- Dicha propuesta, deberá ir acompañada de informe del funcionario responsable del Area o Servicio, en el que deberán tratarse fundamentalmente los siguientes aspectos:
 - Justificación sobre la conveniencia de dicho acto formativo con respecto a las funciones que el funcionario propuesto presta en su puesto de trabajo. A efectos de su mejor aprovechamiento por el funcionario propuesto, se tendrá en cuenta la categoría de la plaza que ocupa y su particular formación académica, con respecto a las materias formativas a tratar.
 - Información sobre la Administración que lo Convoca, con indicación del lugar de celebración, calendario, horario, gastos de inscripción, desplazamientos, dietas, ..etc., y cuanta información sea precisa para mejor conocimiento del mismo. Deberá concretarse el grado de incidencia del calendario y horario de su celebración con respecto a la prestación del servicio, así como el coste económico estimado.

ARTICULO 28.- CURSOS DE CAPACITACION

La Corporación organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los funcionarios a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del funcionario en su empleo en supuestos de transformación o modificación funcional de los organismos. En ambos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos, se considerará como de trabajo efectivo.

ARTICULO 29.- ESTUDIOS PROFESIONALES

La Corporación abonará los gastos de libros de estudios cursados en cualquier centro oficial por el propio funcionario y atendiendo con ello a la constante mejora cultural, intelectual y profesional del funcionario, ya que no se trata de un concepto retributivo.

La Corporación abonará el 50% del importe de las tasas de matriculación de estudios impartidos por las Universidades de Alicante, Miguel Hernández de Elche y la UNED que tengan relación directa con las funciones desarrolladas en el Ayuntamiento.

CAPITULO VII.

ARTICULO 30.- PLAN DE PENSIONES.

El Ayuntamiento destinará hasta un máximo del 0,5 % de la masa salarial a financiar un plan de pensiones para su personal fijo de plantilla, que voluntariamente lo suscribiera, debiendo en este caso el Ayuntamiento cofinanciar al menos el 50% las aportaciones que se realicen.

La asignación individual de las aportaciones se determinará en relación con el grupo o subgrupo de clasificación al que pertenezca el personal y con su antigüedad.

ARTICULO 31.- PLAN DE FOMENTO DE JUBILACIONES

1. La Corporación se compromete a promover de oficio y con la antelación suficiente los expedientes de jubilación forzosa. En cualquier caso se creará un fondo de préstamos sin interés para auxilio de determinadas situaciones económicas y familiares, hasta un máximo del sueldo consolidado mensual, durante un período máximo de tres meses, para compensar posibles demoras.

2. La Corporación realizará las previsiones de jubilación con un año de antelación, informando de ello a los representantes de los funcionarios, con el objeto de planificar la cobertura de las futuras vacantes.

3. Los funcionarios que estén en la situación de excedencia forzosa o en expectativa de destino como consecuencia de un Plan para la Ordenación de los Recursos Humanos o de una reasignación de efectivos y estén próximos a la edad de jubilación podrán solicitar los premios por jubilación anticipada de acuerdo con la escala de edades y mensualidades previstas:

A los 60 años de edad el equivalente a 20 mensualidades completas.

A los 61 años de edad el equivalente a 16 mensualidades completas.

A los 62 años de edad el equivalente a 12 mensualidades completas.

A los 63 años de edad el equivalente a 08 mensualidades completas.

A los 64 años de edad el equivalente a 04 mensualidades completas.

4. Los funcionarios que pasen a la situación de Incapacidad Permanente, tendrán derecho a obtener de la Corporación las cantidades conforme a la escala anterior que, en el caso del reingreso del funcionario, serán devueltas a la Corporación o compensadas con cargo a la nómina conforme a la escala anterior.

La Corporación le asignará la defensa letrada y sufragará y sufragará los gastos que conlleve el proceso.

5. El importe de estas mensualidades se estimará según prorrata de las retribuciones practicadas durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de cumplimiento de la edad en cuestión.

6. La Corporación hará entrega de una placa honorífica para funcionarios públicos con un tiempo de servicios prestados a la Administración de 25 años.

ARTICULO 32.- AYUDAS POR EDUCACION ESPECIAL

Aparte de las cantidades legalmente establecidas por ayuda familiar, los funcionarios que tengan hijos a su cargo, con probada deficiencia física o psíquica, que supongan un especial gasto en educación especial, asistencia de personal cualificado, educador a domicilio o en centros especializados, etc. recibirán unas prestaciones contempladas dentro de la política asistencial que el Ayuntamiento realiza en su área social. Para percibir las mencionadas prestaciones, será preciso adjuntar certificación oficial que avale dichas circunstancias: estas prestaciones no constituyen concepto retributivo. Asimismo, al principio de cada ejercicio deberán ser revisadas las condiciones arriba exigidas, para mantener el funcionario la vigencia del derecho, mediante la aportación de los documentos justificativos que desde la C. Paritaria se consideren necesarias.

Prestaciones por hijo y mes:

- Funcionario del grupo A: 106,43 Euros x mes.
- Funcionario del grupo B: 124,28 Euros. x mes
- Funcionario del grupo C: 142,15 Euros x mes
- Funcionario del grupo D: 160,01 Euros x mes
- Funcionario del grupo E: 177,12 Euros x mes

ARTICULO 33.- BOLSA DE ESTUDIOS.

El Ayuntamiento defenderá el desarrollo cultural del funcionario y de sus hijos, y les orientará a un mejor conocimiento de la lengua Valenciana.

Aualmente fijará cuadros de bolsas de libros de texto para todos los niveles educativos y estudios universitarios de funcionarios, hijos, incluidas la educación preescolar y la educación especial. Dichos gastos no constituyen concepto retribuido alguno.

El Ayuntamiento se hará cargo, en concepto de bolsa de estudios, hasta el límite de la consignación prevista en la correspondiente partida presupuestaria, del importe equivalente al coste de la adquisición de los libros de texto para las diferentes asignaturas oficiales, que cursen durante la Enseñanza Primaria, E.S.O., B.A.T., F.P., y estudios universitarios.

Las solicitudes se ajustarán al calendario que se fije durante el curso escolar. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, también se atenderán aquellas que la sean por incorporarse el alumno encontrándose ya iniciado el curso escolar. La presentación de solicitudes tendrá como fecha máxima el 15 de Diciembre de cada anualidad.

Se establece vinculación entre los créditos consignados en la Ptda Bolsa de Estudios y la Ptda de Ayudas Asistenciales Ordinarias, del Presupuesto Mal., con el fin de satisfacer plenamente las solicitudes de subvención que se formulen para cada una de ellas.

Por gastos de Guardería infantil, en concepto análogo a la Bolsa de Estudios, se establece una ayuda económica anual fija y sin prorratas de 149,45 Euros por curso, para cada hijo de funcionario, inscrito en el Registro Civil (que se acreditará mediante la presentación del Libro de Familia), hasta que cumpla los 2 años de edad, acumulable el año en que cumpla los 2 ó 3 años con la ayuda para bolsa de libros, previa justificación del gasto realizado en la anualidad correspondiente.

ARTICULO 34. - ASISTENCIA MEDICO QUIRURGICA.

El Ayuntamiento prestará a sus funcionarios completa asistencia médico-quirúrgica, sobre la base de lo dispuesto en el R.D. 480/93 de Integración en la Seguridad Social. Los representantes de los funcionarios podrán promover la sustitución de los conciertos asistenciales en función de las mejores ofertas de servicios, para los funcionarios integrados seguirá vigente el Convenio médico-quirúrgico suscrito con la empresa ASISA.

Si el paciente debe someterse a superespecialidad, cuya prescripción esté condicionada por motivaciones subjetivas de difícil valoración, el interesado podrá solicitar de la Comisión citada en el Artículo 7º del presente Convenio, un trato de excepción del cuadro ordinario de prestaciones. La Comisión Paritaria valorando las circunstancias concurrentes y siempre y cuando la Compañía aseguradora que presta la asistencia sanitaria no se haga cargo, podrá proponer la cobertura de todos los gastos de honorarios médicos, materiales y de hospitalización, que incluirán:

A. Exámenes de salud o "chequeos".

B. Motivos estéticos en cirugía plástica.

C. Psicoterapia, hipnosis, etc., en Psiquiatría.

D. Rehabilitación de enfermedades crónicas cuando se hayan estabilizado las lesiones.

E. Métodos de planificación familiar.

F. La Corporación abonará una cantidad máxima de 251,46 Euros para sufragar las intervenciones quirúrgicas de eliminación o reducción de miopía en los dos ojos, siempre que no estén a cargo de la Seguridad Social o de la Compañía Aseguradora, según el régimen aplicable al funcionario solicitante, en el caso de un solo ojo se abonará la mitad de dicha cuantía.

Se dispone que el remanente de crédito de la Ptda. de Ayudas Asistenciales Extraordinarias resultante de la Liquidación Presupuestaria de su ejercicio económico se incorpore a su respectiva partida en el Presupuesto del próximo ejercicio. Asimismo, se dispone vinculación del crédito que se asigne a esta Ptda. con el correspondiente a las de Ayudas Asistenciales Ordinarias y Bolsa de Libros, del Prto. Municipal.

ARTICULO 35.- PRESTACIONES SANITARIAS.

Los derechos asistenciales se seguirán prestando directamente por el Ayuntamiento, en tanto no sean asumidos por el sistema de la Seguridad Social, o en su caso, por ASISA. Las prestaciones económicas de carácter asistencial que se reconozcan, serán incompatibles con la percepción de cualquier otra de carácter análogo, que se genere por igual derecho en el Sistema de la Seguridad Social, frente a la que se tendrá que presentar la solicitud de cobertura.

Con la finalidad de complementar las prestaciones sanitarias del personal funcionario de este Ayuntamiento y sus beneficiarios, según lo previsto en el sistema de la Seguridad Social al respecto, (debiendo realizar al principio de cada anualidad una Declaración Jurada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3, de este Acuerdo Económico y Social) se establece el siguiente baremo de subvenciones:

GRUPOS/ COEFICIENTE S/MODULO DE REPARTO: 49,56 Euros.

A)0,75 % por número de miembros con derecho a asistencia sanitaria (35,4 E. ud.)

- B) 0,81% por número de miembros con derecho a asistencia sanitaria (38,94 E. ud.)
- C) 0,87% por número de miembros con derecho a asistencia sanitaria (42,48 E. ud.)
- D) 0,84% por número de miembros con derecho a asistencia sanitaria (46,02 E. ud.)
- E) 1,00% por número de miembros con derecho a asistencia sanitaria (49,56 E. ud.)

La aplicación de estos valores determinará la cuantía del Crédito Inicial que corresponde a cada funcionario, que integre la Plantilla al principio de cada anualidad, en proporción al importe consignado en la Ptda de Ayudas Asistenciales del Presupuesto Municipal de la anualidad correspondiente, por la que podrán ser atendidas las subvenciones solicitadas dentro de los límites previstos en este Acuerdo Económico Social para cada gasto concreto. Como quiera que el criterio de reparto de la cuantía prevista para este gasto, se inspira en el principio de solidaridad entre el personal funcionario de este Ayuntamiento, antes de la liquidación del ejercicio económico y consiguientemente de la Ptda de Ayudas Asistenciales, se redistribuirán nuevamente los remanentes de crédito iniciales en beneficio de aquellos que hubieran superado los límites, en principio previstos, hasta su agotamiento o liquidación del total de las ayudas concedidas. La presentación de solicitudes tendrá como fecha máxima el 15 de Diciembre de cada anualidad.

El remanente de crédito de la Ptda de Ayudas Asistenciales Ordinarias resultante de la Liquidación Presupuestaria de su ejercicio económico, se incorpore a su respectiva partida en el Presupuesto del próximo ejercicio, incrementando su crédito inicial. Se establece vinculación jurídica entre los créditos consignados en la Partida de Ayudas Asistenciales Ordinarias, y la Partida Bolsa de Estudios, del Presupuesto Municipal, con el fin de satisfacer plenamente las solicitudes de subvención que se formulen para cada una de ellas. (Este aspecto debe quedar recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto).

A los exclusivos efectos de la concesión de éstas Ayudas, la pareja, siempre y cuando estuviese inscrita en el Registro de Uniones de hecho de la Comunidad Valenciana, o en cualquier otro Registro Público Oficial de Uniones de Hecho, tendrá la misma consideración que el cónyuge.

1. Prótesis dentales:

Empastes: Hasta **63,29 €**, por unidad.

Empastes con extirpación de nervio (endodoncias): Hasta **125,73 €**, por unidad.

Sustituciones de piezas dentarias: Fundas, coronas, hasta **125,73 €** por unidad. En caso de sustitución de piezas dentarias adyacentes, se reducirá en un 10 por 100 por pieza, hasta tres piezas. Mayor cantidad de piezas se considerará prótesis parcial, cuya cuantía será de hasta **312,96 €**. Si fuera la parte superior completa, o la parte inferior completa tendrá una cuantía de hasta **624,95 €**, o la dentadura completa con un máximo de hasta **874,72 €**.

Por servicio de **limpieza bucal** al año **47,11 €**.

Ortodoncias: Por prescripción facultativa: Hasta **2.062,25 €**, por ortodoncia, abonando los importes de los tratamientos practicados a la presentación de su recibo.

Implantes: Por prescripción facultativa: Hasta **251,46 Euros**, por implante, abonando los importes de los tratamientos practicados a la presentación de su recibo.

2. Gafas: Por prescripción facultativa:

Cristales: Se fijará un tope máximo de **45,22 €** por unidad, salvo que por causas especiales el facultativo crea necesario otro tipo de cristales (debiéndose justificarse), fijándose para ello un tope máximo de **68,44 €**, por unidad. En los casos de **cristales bifocales** (progresivos) se fijará un tope máximo de **90,46 €** por unidad. Renovación máxima al año.

Cuando sean cristales normales, el 100% de su costo. Renovación mínima al año. (Se trata de cristales graduados blancos, sin aditamentos ni especialidades y valores sujetos a catálogo oficial). En este mismo concepto se incluirán las **lentillas**, con una renovación máxima bianual por prescripción facultativa y hasta un total de **271,37 €**.

Monturas: Hasta **109,37 €** por unidad. Renovación mínima a los dos años. (Arreglos de monturas: el 100 por 100 de su costo y sin período mínimo, siempre que se trate de monturas convencionales, sin que la reparación supere el valor de nueva montura.)

3. Fonación: El 100% de su costo (aparato convencional).

4. Audífonos: El 100% de su costo (aparato convencional).

5. Calzado ortopédico: Por prescripción facultativa:

Plantillas infantiles: El 100% de su costo. Hasta los 10 años la renovación será dentro del año natural. A partir de los 11 años la renovación será cada dos años naturales.

Calzado ortopédico: El 100% de su costo. Hasta los 10 años la renovación será dentro del año natural. A partir de los 11 años la renovación será cada dos años naturales.

6. Sillas de ruedas, coches de ruedas, collarines, corsés ortopédicos, muletas, etc.: el 100% de su coste.

7. Los desplazamientos en caso de rehabilitación del enfermo o accidentado serán compensados con la cantidad legalmente establecida por kilómetro.

8.- Ayuda nacimiento de hijos: Subvención por los gastos de desplazamiento ocasionados, en el supuesto de nacimiento de hijo prematuro que precisando asistencia hospitalaria en localidad distinta a la de la funcionaria, se requiera para su adecuada asistencia sanitaria y a indicación de facultativo competente - debidamente justificado- el desplazamiento de la madre funcionaria desde su residencia habitual al hospital.

Todas estas prestaciones son incompatibles con las otorgadas por el Sistema de la Seguridad Social o Cía Aseguradora con la que este Ayuntamiento haya concertado la asistencia sanitaria para su personal funcionario.

ARTICULO 36.- URGENCIAS MEDICAS

Para la atención de las urgencias médicas durante las 24 horas del día se establece que dicho servicio será prestado preferentemente por el Centro de Salud de la localidad, para el personal con asistencia sanitaria a través de la Seguridad Social, mientras que para el personal con asistencia sanitaria a través de ASISA lo será, por este orden: la Clínica Vista Hermosa, el Centro Hospitalario Ciudad Jardín y el Centro Médico de Crevillent.

ARTICULO 37.- PRESTACIONES FARMACEUTICAS

Estas prestaciones tendrán la extensión y contenido similares a los del Régimen General de la Seguridad Social, incluyendo y excluyendo análogos medicamentos y productos farmacéuticos que aquel.

ARTICULO 38.- APORTACION GASTOS FARMACEUTICOS.

La participación en las prestaciones farmacéuticas, será satisfecha por el Ayuntamiento y funcionario en los mismos términos que los previstos en el Régimen General de la Seguridad Social.

No obstante, en lo referente a los **medicamentos "homeopáticos"**, desde su consideración de medicina alternativa a la tradicional, se dispone en el Prto. Municipal de Gastos la creación de una Ptda. específica, con una consignación limitada de 3.000 Euros, que en el supuesto de ser superada por las solicitudes presentadas, se repartirá en proporción directa al gasto justificado por los interesados. La participación en el gasto de estos medicamentos será de un 40% para el Ayuntamiento y de un 60% para el funcionario. Su gestión y control, se realizará desde el Departamento de Personal, conforme a la siguiente reglamentación (sin perjuicio de cualquier otra que el Ayuntamiento estime conveniente):

- Atendiendo a la limitación de su gasto, los funcionarios interesados habrán de presentar sus correspondientes solicitudes en el Rgto. Gral. del Ayuntamiento, entre el 1 de Noviembre y el 15 de Diciembre de cada año, a efectos de facilitar el 31 de Diciembre, la liquidación del Ejercicio Económico.
- A dichas solicitudes deberán acompañar el justificante del gasto y la correspondientes prescripción médica. Los gastos se referirán al ejercicio económico que se trate, con el fin de respetar el principio de temporalidad del gasto.

ARTICULO 39.- RECETARIO OFICIAL.

Los medicamentos y demás productos farmacéuticos se adquirirán preferentemente en las oficinas de farmacia de la localidad con presentación de la receta oficial del Ayuntamiento que mediante talonarios se hará entrega a sus funcionarios y personal pasivo.

ARTICULO 40.- RECETAS FACTURABLES.

En cada receta únicamente podrán dispensarse un solo envase de especialidad farmacéutica, efecto, accesorio, etc. salvo las excepciones que son admitidas por la Seguridad Social.

ARTICULO 41.- ASISTENCIA JURIDICA Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

La Corporación estará obligada a prestar asistencia jurídica adecuada a sus empleados, en los supuestos de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación del servicio. Todo funcionario que necesite de dichos servicios deberá comunicarlo al departamento de personal. Cualquier discrepancia, en caso de haberla, la resolverá la Mesa de Negociación.

En aquellos supuestos que los funcionarios con cometido de conducción de vehículos sufrieran la pérdida de su permiso de conducción por conflictos originados mediante la prestación de su servicio, la Corporación estará obligada, salvo caso de negligencia manifiesta, a adecuarlos a otro puesto de trabajo mientras dura dicha eventualidad.

El Ayuntamiento mantendrá una póliza de seguro de responsabilidad civil, como cobertura de daños objetivos que sean consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, para garantizar la

responsabilidad administrativa que le sea imputable a ella misma y no directamente a los funcionarios, ni repercutible a ellos.

CAPITULO VIII

ARTICULO 42.- SALUD LABORAL.

1. El funcionario tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

Tiene asimismo el derecho de participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de la misma, a través de sus representantes legales. Y concretamente tiene derecho a:

a) Conocer de forma detallada y concreta, los riesgos a que está expuesto en su centro de trabajo, así como a las evaluaciones de este riesgo y las medidas preventivas para evitarlo.

b) Paralizar su trabajo, si considera que se encuentra expuesto a un riesgo grave y a no-reanudar dicho trabajo, con comunicación inmediata al responsable del servicio y Comisión de Salud Laboral, hasta que no haya sido eliminado.

c) Una vigilancia de su salud dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos a que está expuesto.

d) Un mínimo de 4 horas/año de formación en salud laboral, en tiempo computable como horas de trabajo.

e) Beneficiarse de reducciones de la jornada laboral o edad de jubilación cuando se encuentren expuestos a sistemas de trabajo perjudiciales o tóxicos, siempre que no se consiga una adecuada prevención.

2. La Corporación está obligada a:

a) Promover, formular y aplicar una adecuada política de seguridad e higiene en sus centros de trabajo, así como facilitar la participación de los funcionarios en la misma y a garantizar una formación adecuada y práctica en estas materias a los funcionarios que, de nuevo acceso, a cuando cambien de puesto de trabajo, tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio funcionario, o para sus compañeros o terceros. El funcionario está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con descuento, en este último caso, del tiempo invertido en las mismas, de la jornada laboral.

b) Elaborar un Plan de Prevención, Salud y Seguridad, que contemple entre otros aspectos, inversiones de mejora de las condiciones de trabajo.

ARTICULO 43.- COMITE DE SALUD LABORAL

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y demás legislación concordante, determinan las líneas de actuación del Ayuntamiento, en la prestación de los diferentes servicios municipales.

No obstante, se dispone que el Comité de Seguridad y Salud Laboral tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Promover en el centro de trabajo la observancia de las disposiciones vigentes en materia de salud laboral.

b) Informar sobre el contenido de las normas de seguridad e higiene a aplicar.

c) Velar porque la Corporación cumpla la legislación y normativas sobre seguridad e higiene.

d) Estudiar y promover las medidas correctoras en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección a la vida, etc.

e) Proponer anualmente a la Corporación el presupuesto destinado a la implantación y/o mejora de las condiciones de trabajo en materia de salud.

f) Solicitar la colaboración de los gabinetes de seguridad e higiene o instituciones públicas dedicadas a estas funciones en la implantación o inspección de medidas de protección individuales o colectivas.

2. Los derechos de los representantes de los funcionarios en esta Junta de Personal serán los siguientes:

a) A ser informados por la Corporación de los riesgos, resultado de las evaluaciones de prevención con que cuente la Corporación, debiendo contar los responsables de tales servicios con la confianza de aquellos.

b) A informar y formar a los funcionarios en horas de trabajo.

c) A investigar las causas de accidentes y enfermedades, sean o no laborales, estableciendo un control sobre el absentismo laboral por estas causas y proponer a la Corporación las medidas a adoptar en cada caso.

d) A ser consultados previamente a la introducción de nuevas tecnologías, modificación de los procesos productivos, de los locales de trabajo o adquisición de nuevos equipos y, en general, sobre todas aquellas medidas que puedan afectar a la salud y seguridad, tanto directa como indirectamente, de forma inmediata o transcurrido un periodo de tiempo. Una vez emitida la opinión mayoritaria de los representantes de los funcionarios la Corporación estará obligada a motivar por escrito sus razones, en caso de no asumir la opinión expresada.

e) A proponer a la Corporación cuantas iniciativas considere pertinentes para mejorar las condiciones de trabajo, y en concreto, a proponer la realización de campañas y cursillos de formación y sensibilización de los empleados públicos en materia de salud pública, planificación familiar, y seguridad e higiene en el trabajo.

f) A paralizar las actividades cuando se aprecie la existencia de un riesgo inminente.

g) A ser consultados previamente a la toma de decisiones sobre inversiones y gastos o modificaciones de procesos de trabajo que puedan tener repercusión sobre el medio ambiente, en particular, el control de emisiones y el tratamiento de desechos y a conocer el cumplimiento de las disposiciones legales al respecto.

h) A ser informados de los seguimientos o comprobaciones de incapacidad laboral transitoria que se instruyan y la causa y criterios que los motivan así como su resultado, con la evaluación que corresponda.

3. Para la realización de sus funciones, los representantes de los funcionarios en el Comité de Salud Laboral, tendrán los mismos derechos y garantías que los reconocidos para los delegados sindicales.

ARTICULO 44.- REVISIONES MEDICAS

Anualmente se realizará un reconocimiento médico con carácter voluntario al personal que, en todo caso tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo que ocupe el funcionario. El expediente médico será confidencial, y de su resultado se dará constancia documental al interesado y a la Comisión de Salud Laboral cuando sea preciso alegar la capacidad disminuida para el ejercicio de la profesión habitual.

Para el personal de nuevo ingreso se efectuará el reconocimiento con carácter previo a su alta laboral y en él se hará constar exclusivamente su idoneidad para el puesto de trabajo que tenga que ocupar.

A la mujer funcionaria se le realizará anualmente un reconocimiento por el Gabinete de Planificación Familiar del Ayuntamiento.

La revisión médica se realizará dentro de la jornada de trabajo, no suponiendo por ello merma de haberes.

ARTICULO 45.- EMBARAZO

Durante el embarazo, cuando exista riesgo, por mínimo que este pudiera ser, para la salud de la madre o del feto, y siempre previa prescripción facultativa del médico de empresa o de la Seguridad Social, se tendrá derecho al cambio de puesto de trabajo mientras dure aquél.

ARTICULO 46.- ROPA DE TRABAJO

La Corporación facilitará la adecuada ropa de trabajo a los funcionarios que presten servicio en puestos de trabajo que impliquen un desgaste de prendas superior al normal o que requieran especiales medidas de seguridad y protección, así como al personal que deba usar uniforme y ello al menos una vez al año. Igualmente se facilitará ropa y calzado impermeable al personal que habitualmente deba realizar su trabajo a la intemperie. En anexo al final del presente, figura la relación de prendas.

CAPITULO IX

ARTICULO 47.- REGIMEN DISCIPLINARIO

El régimen disciplinario se sujetará a lo establecido en los artículos 93 a 98 del EBEP y a la normativa de desarrollo, pero la investigación previa a la iniciación de un expediente disciplinario deberá informarse al delegado sindical y Junta de Personal

CAPITULO X

ARTICULO 48.- INFORMACION SINDICAL

Se garantiza el acceso de las organizaciones sindicales representativas a todos los expedientes relacionados con los asuntos de personal. Consiguientemente, se les facilitará copia de los presupuestos anuales de la Corporación, normativa de desarrollo y modificaciones de crédito correspondientes, actas y órdenes del día de Pleno y Comisión de Régimen Interior, ejemplar de la nómina mensual del personal y copia de los Acuerdos Plenarios o Resoluciones adoptados en materia de personal.

ARTICULO 49.- CONVOCATORIAS

La Junta de Personal podrá convocar asambleas en locales municipales destinados al efecto, generales o parciales, durante la jornada laboral comunicándolo por escrito a la Corporación con una antelación de 48 horas, señalando el orden del día, y en su caso, haciendo referencia, si personas ajenas al Ayuntamiento van a intervenir en la misma.

Fuera de la jornada laboral, la Junta de Personal podrá convocar cuantas asambleas generales o parciales estime necesario, comunicándolo con 24 horas de antelación a la Corporación. En caso de gravedad comprobada dicho plazo podrá reducirse a 2 horas.

ARTICULO 50.- TABLON DE ANUNCIOS

La Corporación facilitará a los representantes de los funcionarios un tablón de anuncios en lugar idóneo para exponer propaganda y comunicados de tipo sindical. A tal efecto, en cada centro de trabajo existirá uno de los mencionados tabloneros.

ARTICULO 51.- DERECHOS DE LOS AFILIADOS

1. Los funcionarios tendrán derecho, si así lo solicitan, a que se les descuente de su nómina el importe de la cuota sindical del sindicato al que estén afiliados, al que se remitirá un listado mensual con las retenciones efectuadas.

2. En caso de faltas muy graves, será informado el Delegado Sindical y la Junta de Personal. Y en casos de expedientes disciplinarios a miembros de la Junta de Personal durante su mandato y un año después, se dará audiencia a los citados órganos representativos.

ARTICULO 52.- GARANTIAS SINDICALES

El crédito horario a los miembros de la Junta de Personal se ajustará a la escala establecida en el artículo 41 del EBEP, por lo que en estos momentos se limita a 20 horas. Ahora bien, se permite acumulación de horas, dentro de los miembros de la Junta de Personal que pertenezcan a la misma candidatura, con las limitaciones que establece el apartado b), número 1 del art. 20 de la Ley 30/84.

ARTICULO 53.- PERMISOS RETRIBUIDOS

El tiempo reconocido como retribuido y para dedicarlo a labores sindicales propias de los miembros de la Junta de Personal se podrá acumular conforme determine el Reglamento de la Junta de Personal. Las reuniones que a iniciativa de la Corporación se realicen en horas de trabajo no serán computables dentro del tiempo invertido en las horas sindicales. En las reuniones mantenidas entre la Junta de Personal y la Corporación o representantes de ésta para la negociación de convenios, pactos o acuerdos, el tiempo invertido no será computable como horas sindicales.

Los miembros de la Junta de Personal que fueran elegidos como delegados a Congresos Sindicales, tendrán derecho a permiso para acudir a los mismos, sin disminución de ningún tipo de sus retribuciones.

ARTICULO 54.- SECCIONES SINDICALES

Las Secciones Sindicales o agrupaciones electorales que hubieren obtenido un 10% de los votos emitidos en las elecciones sindicales, podrán nombrar un delegado sindical.

Los Delegados sindicales tendrán derecho a disponer de la misma cantidad de horas sindicales que los miembros de la Junta de Personal. Dichas horas podrán ser acumulables de unos delegados a otros de la misma Sección sindical.

Los Delegados sindicales que fueran elegidos delegados a Congresos Sindicales tendrán derecho a permiso para acudir a los mismos sin merma ni disminución de ningún tipo de sus retribuciones.

ARTICULO 55.- DERECHOS SINDICALES

Las Secciones Sindicales dispondrán de los siguientes derechos:

a) Si no existiera Junta de Personal, o la mayoría absoluta de los funcionarios lo solicitara, podrán negociar convenios colectivos o cualquier tipo de problemática general de los funcionarios .

b) Podrán informar oralmente o por escrito, repartir propaganda, proceder al cobro de cuotas y otras aportaciones con fines sindicales, dentro de la jornada laboral.

c) Podrán convocar asambleas o reuniones con los funcionarios en locales municipales destinados al efecto, comunicándolo con 48 horas de antelación a la Corporación. Cualquiera de dichas asambleas podrán ser presididas por cargos sindicales que lo acrediten, que no sean funcionarios de este Ayuntamiento, debiendo este hecho ser comunicado a la Corporación.

d) Los representantes sindicales que ostenten cargo sindical de ámbito comarcal o superior, dispondrán de horas sindicales adicionales para atender dicha representación, por el tiempo necesario fijado en la convocatoria de las actividades para las que sean citados oficialmente.

ARTICULO 56.- LOCAL SINDICAL.

Las Secciones Sindicales más representativas dispondrán de un local, dotado con los medios necesarios y asesoramiento preciso (suscripciones a revistas o publicaciones especializadas en Derecho Administrativo o Laboral y otras publicaciones legislativas), para desarrollar sus actividades sindicales.

La Corporación consignará anualmente en sus presupuestos un fondo de 1.446,61 Euros para las Secciones Sindicales que integran la Junta de Personal.

Se garantiza asimismo el uso gratuito de fotocopiadoras, telex, fax y otros medios técnicos que faciliten la tarea de los representantes legales de los funcionarios.

ARTICULO 57.- SERVICIOS MINIMOS

En caso de huelga los servicios mínimos, en su caso, serán negociados entre la Corporación y el Comité de Huelga.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

La Corporación o sus funcionarios darán conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y/o aplicación del Convenio, para que emita dictamen o actúe en la forma reglamentaria prevista.

SEGUNDA

En febrero de cada año se facilitará a los funcionarios una hoja en donde estarán detallados los datos de su situación en la Corporación, incluyendo clasificación, retribuciones básicas y complementarias, etc., retenciones a cuentas de I.R.P.F., cuotas abonadas a la Seguridad Social, etc. todo ello referido, en cómputo anual, al ejercicio presupuestario anterior.

TERCERA

En los supuestos de extinción de servicios, ceses de actividades, razones económicas o tecnológicas, causas de fuerza mayor que imposibiliten definitivamente la prestación de trabajo u otras causas, la Corporación garantiza a todos sus funcionarios la adscripción a servicios análogos, de modo que manteniéndolos en la misma escala, sub-escala y clase o categoría laboral, sigan percibiendo sus retribuciones o salario normal.

CUARTA

Para resolver los conflictos surgidos entre las partes, estas podrán nombrar de mutuo acuerdo uno o varios mediadores, los cuales formularán el correspondiente dictamen. La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el mediador/mediadores habrá de ser razonada y por escrito, del que se enviará copia a las otras partes, a los efectos que se estimen pertinentes. Las propuestas del mediador/mediadores y la posición de las partes habrán de hacerse públicas de inmediato.

QUINTA

La consolidación de grado se sujetará al artículo 51 de la Ley de la Función Pública Valenciana. En todo caso, la Corporación garantiza que en posteriores reclasificaciones de plantilla, la asignación de niveles no tendrá carácter regresivo, incluso para plazas cuyos titulares todavía no hayan consolidado grado personal.

SEXTA

Todos y cada uno de los conceptos económicos regulados en el presente acuerdo, anualmente tendrán al menos, el mismo incremento que con carácter general se acuerde para las retribuciones.

SÉPTIMA

Las condiciones acordadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

OCTAVA

La entrada en vigor de estos pactos, implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, por las que se establecen en el presente acuerdo, por estimar que, en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los funcionarios, quedando no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio en todo momento de la legislación vigente.

14.- MODIFICACIÓN DE RPT DE LA POLICÍA LOCAL.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior en el que se da cuenta de la Moción de Alcaldía siguiente:

MOCIÓN DE ALCALDÍA

Fruto de las negociaciones que, durante los últimos meses, han mantenido los representantes del personal y el equipo de Gobierno de este Ayuntamiento relativas al nuevo Acuerdo Económico y Social y a la Relación de Puestos de Trabajo, previo el estudio realizado por la Comisión de Trabajo constituida al efecto para servir de base a la valoración de puestos de trabajo.

Visto el informe jurídico que, como fundamento del presente Acuerdo se transcribe a continuación:

“A instancias del Sr. Alcalde se redacta el presente informe previo a la propuesta de revisión parcial de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Crevillent, referida al ámbito del personal que integra la Plantilla de la Policía Local, informe que se redacta tomando como referencia la última propuesta realizada en la Mesa de Negociación de 20 de mayo de 2.008.

Mediante Acuerdo de Pleno de 9 de diciembre de 2.004 se aprobó la última revisión de la RPT de la Policía Local, bien entendido que ésta no es sino una parte de la única RPT del Ayuntamiento de Crevillent, revisión que tuvo como principales objetos, el mejorar el instrumento de la propia RPT que hasta ese momento era un mero Catálogo de Puestos de Trabajo y recuperar la merma sufrida en las cuantías del Complemento Específico de los puestos de Agentes, Oficiales e Inspector-Jefe sufridas por efecto del Acuerdo de reclasificación de los mismos adoptado por el Ayuntamiento en ejecución de la Ley 6/99 de Coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, para compensar el incremento en las cuantías de las retribuciones básicas sin incrementar el gasto.

Con la presente revisión, se pretende realizar una más precisa valoración de los puestos de trabajo considerando factores no valorados expresamente en la vigente RPT, aprobar una exhaustiva relación de cometidos por puestos y corregir aspectos de las retribuciones que no se ajustan a la normativa vigente, como es la forma de retribución de las nocturnidades y los festivos que, indebidamente, son abonados como complemento de productividad y no como complemento específico, tal como debería realizarse a la vista del art. 4 del RD 861/86, al tratarse de circunstancias subsumibles en el concepto de penosidad que recoge dicho precepto, como una de las condiciones particulares retribuibles mediante Complemento Específico.

Esta corrección, también reflejada en el nuevo Acuerdo Económico Social que se aprueba simultáneamente al presente Acuerdo, conecta con la conveniencia de dotar de una regulación adecuada y que tenga encaje en el precepto referido de las condiciones de festividad y nocturnidad que concurren en los distintos puestos de trabajo, para lo cual se ha comprobado la existencia en normativa y RPT de otras Administraciones Públicas, incluidas las de ámbito local, del concepto de complemento específico variable o, en otros casos, de un componente variable del complemento específico o de un complemento específico de devengo variable que retribuye, entre otras condiciones, las citadas de festividad y nocturnidad, como aspectos propios de la condición de penosidad.

Así, se ha estudiado esta regulación en las siguientes Administraciones:

- AES del Ayto. de Utebo (Zaragoza) . Publicado en el BOPn11, de 15 de enero de 2007:

.../.....

“Artículo 28. Complemento específico.

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.

Además de los conceptos especificados en el apartado anterior, a partir de la firma del presente pacto y de la adopción del oportuno acuerdo plenario, el Ayuntamiento abonará al personal municipal, con efectos desde el 1 de enero de 2006, los siguientes componentes variables del complemento específico.

Turnicidad: Retribuye la prestación de servicios en régimen de turnos y se abonará en cuantía de 51,60 euros mensuales a aquellos funcionarios que realicen jornada partida, y en cuantía de 51,60 euros para los que la realicen en régimen de turnos.

Pantalla: Se establece con carácter excepcional un plus de pantalla de 62,81 euros mensuales para el personal que realice su función únicamente y exclusivamente con pantalla durante la totalidad de la jornada laboral.

Conducción: Con el mismo carácter se establece un plus de conducir de 40,38 euros mensuales para aquellas personas que, además de las funciones que habitualmente desempeñe, conduzcan vehículos motorizados.

Para aquellas personas que, por razones de su servicio, realicen su trabajo en parejas, y como consecuencia de todo ello realicen la conducción compartida, el plus de conducción se reducirá a 20,19 euros al mes por trabajador.

Festividad: Destinado a retribuir al personal que realice su jornada laboral en días festivos. Su cuantía será de 19,17 euros por día festivo efectivamente trabajado o parte proporcional en cuanto la jornada sea inferior.

Poda para los peones jardineros que la realicen. El importe será 34,25 euros mensuales.

Toxicidad. El módulo establecido será de 14 euros al mes cuando el trabajador utilice productos tóxicos.

Nocturnidad: 9,36 euros.

Los conceptos por turnicidad, pantalla, conducción y festividad se percibirán durante doce mensualidades. En ningún caso los conceptos referidos se percibirán durante los períodos de licencia por enfermedad cuando éstos excedan de once días al mes.”

.../....

- Acuerdo regulador de los empleados públicos del Ayuntamiento de Gijón 2004-2007. Boletín Oficial Principado de Asturias (BOPA) 141/2004, de 18 de junio de 2004

...../.....

Artículo 11. Conceptos retributivos

1. Las retribuciones del personal afectado por este Convenio están compuestas por retribuciones básicas y complementarias.

2. Son retribuciones básicas:

a) El sueldo que percibe el trabajador por unidad de tiempo, y que corresponde a cada uno de los grupos en que se organizan y clasifican los cuerpos, escalas y categorías, según las cuantías que se determinan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

b) La antigüedad o trienios, que como complemento personal se percibirá por cada tres años de servicios prestados en el cuerpo, escala o categoría, según el valor que se establezca para cada grupo de clasificación en la mencionada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y antigüedad, más un porcentaje del complemento de destino según se determine en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año y se devengarán en los meses de junio y diciembre.

3. Son complementarias:

a) El complemento de destino, fijado también por unidad de tiempo, en función del nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, según las cuantías asignadas a cada nivel por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

b) El complemento específico: destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a los elementos configuradores del mismo, cuya cuantificación se recoge en las relaciones de puestos de trabajo aprobadas para cada ejercicio cuando es con carácter permanente o fijo y que pueden ser:

b.1) Por responsabilidad y dificultad técnica, que se retribuye en aquellos puestos de trabajo que por sus características tengan asignadas, con carácter relevante, funciones que implican una especial responsabilidad y/o dificultad técnica, de mayor contenido e iniciativa que las asignadas al cuerpo, escala o categoría del empleado que se encuentre adscrito al mismo.

b.2) Por especial dedicación, que se asignará a aquellos puestos de trabajo que por sus características de trabajo exijan un horario superior al general, una especial disponibilidad o bien una prestación de servicios en jornada partida superior a la exigida con carácter general, según se establezca en la relación de puestos de trabajo.

b.3) Por penosidad y peligrosidad, que se asignará en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo en supuestos singulares y en atención a las características excepcionalmente penosas o peligrosas que concurran en el desempeño del puesto de trabajo.

A los efectos de los subapartados anteriores se recogen como indicativos los porcentajes de la tabla salarial que a título de referencia consisten en:

RDT (responsabilidad y dificultad técnica) supone un mínimo del 4,45%

JP (jornada partida) supone el 4,45%

DE (dedicación especial) supone el 11,64%

DS (disponibilidad) supone el 8,79%

PyP (penosidad y peligrosidad), supone un mínimo del 4,45%

Estos porcentajes se calculan sobre la suma de los conceptos de sueldo, complemento de destino y elemento base del complemento específico.

Igualmente, se retribuirán con el carácter de complemento específico variable determinadas condiciones de aquellos puestos de trabajo que, por su carácter variable, se determinan en el calendario laboral, y que pueden ser:

- Por fines de semana y festivos: Por cada fin de semana o festivo trabajado por aquellos colectivos que, en razón a sus peculiaridades, no se les retribuya esta característica en el complemento específico fijo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo.

- Por otros supuestos que se aprueben por la Comisión Mixta y que se reflejen en el correspondiente calendario laboral.

...../.....

- ORDEN de 5 de junio de 2001, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica el Acuerdo por el que se determinan los componentes variables del complemento específico de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Boletín Oficial de Aragón Rango: ORDEN Fecha de disposición: 5 de junio de 2001 Fecha de Publicación: 20/06/2001 Número de boletín: 73

La Ley 13/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, en su Título III, art. 41.10 introduce una Disposición Adicional Undécima en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

Dicha Disposición Adicional contempla la retribución de las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo que conllevan especial actividad por razones de turnicidad, atención continuada, nocturnidad o prestación de servicio en domingos y festivos, correspondiendo al Gobierno de Aragón el establecimiento de un componente variable del complemento específico de dichos puestos, circunstancia que encontrará reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo.

Con anterioridad a la previsión legal se produjo el Acuerdo de la Mesa de la Función Pública sobre homologación retributiva de las condiciones de trabajo por los conceptos de nocturnidad, festivos, turnicidad y peligrosidad para el personal funcionario en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su reunión de 19 de octubre de 2000, Acuerdo ratificado por el Gobierno de Aragón en su reunión del día 7 de noviembre y publicado mediante Orden de 17 de noviembre de 2000, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en el "Boletín Oficial de Aragón" de 13 de diciembre de 2000.

La necesidad de un adecuado desarrollo del componente variable del Complemento Específico viene dado por el mandato legislativo del precepto transcrito, procediendo a establecer una regulación estable sobre estos conceptos retributivos para la correcta confección de la nómina para el abono de las mencionadas retribuciones.

Por tanto se establece en el presente Acuerdo la definición de los componentes variables del complemento específico que retribuye las especiales características de aquellos puestos que desarrollan su

actividad en régimen de turnos, atención continuada, nocturnidad y festividad. Elementos como el devengo de dichos componentes variables, su producción y finalización en el ámbito de aquellas jornadas que transcurren durante dos días naturales, tanto en el caso de la retribución de la nocturnidad como en el caso de la festividad, son objeto de atención específica.

En su virtud:

Artículo único.--Se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de mayo de 2001, cuyo texto se transcribe:

"Primero: El personal funcionario que preste servicios en puestos de trabajo que desarrollen su actividad en régimen de trabajo a turnos, atención continuada, nocturnidad o trabajo en domingos y festivos, devengará en sus retribuciones mensuales el correspondiente componente variable del complemento específico.

Segundo: Dichos componentes variables del complemento específico conformarán las retribuciones propias del puesto de trabajo, sin que puedan ser objeto de consolidación una vez desaparecidas las causas que motivaron la asignación de dicho componente variable del complemento específico. A tal efecto se consideran causas de asignación de dicho componente variable del complemento específico la prestación de servicios en régimen de turnos, atención continuada, domingos y festivos y nocturnidad.

Tercero: El devengo se producirá mensualmente con acreditación mediante acto expreso de reconocimiento del órgano directivo del centro de trabajo con indicación del componente variable concurrente y el número de días de prestación de servicio en el que concurren la festividad, la atención continuada, la nocturnidad o la prestación de servicios en turnos rotatorios.

Cuarto: El componente variable por prestación de servicio en domingos y festivos se fija en 5.356 ptas. por cada jornada de trabajo. Se devengará por desarrollar la jornada de trabajo, total o parcialmente, en aquellos días que tengan la consideración de festivos, incluyendo a estos efectos los días 24 y 31 de diciembre de cada año. Si el tiempo de trabajo en la jornada que coincida en festivo es inferior a 4 horas se abonará la parte proporcional del componente variable. Si las horas trabajadas excedieran de cuatro se abonará el componente variable en su totalidad. A tal efecto se entenderá por jornada de trabajo completa aquella que efectivamente desarrolle el funcionario, pudiendo por lo tanto, coincidir con uno o más días naturales.

Quinto: El componente variable de nocturnidad se devengará por desarrollar parte de la jornada de trabajo entre las veintidós horas y las seis horas del siguiente día natural. La cuantía del componente variable viene determinada por aplicar el 25% al resultante de dividir las retribuciones básicas y complementarias del puesto de trabajo del funcionario, excluida la antigüedad, entre 1665 y multiplicado por ocho horas. En ningún caso se computará como base del cálculo el Complemento Personal Transitorio, la cuantía del Complemento de Destino derivada del grado personal del funcionario superior al nivel del puesto de trabajo ni el componente variable del complemento específico que perciba el funcionario. El devengo del componente variable de nocturnidad será total si las horas trabajadas entre las veintidós horas y las seis del siguiente día natural son más de cuatro. En el supuesto que se desarrollen menos de

cuatro horas se abonarán proporcionalmente a las horas efectivamente trabajadas entre dicha franja horaria.

Sexto: El componente variable de turnicidad se fija en 2.500 ptas. Se devengará dicho componente variable cuando concurren en el puesto de trabajo circunstancia de desarrollo de trabajo a turnos. A estos efectos se entiende que concurre la circunstancia de trabajo a turnos en aquellos puestos de trabajo que desarrollen su prestación alternando turnos periódicos de mañana, tarde y noche o bien sólo periódicamente sólo dos tramos del día natural.

Séptimo: El componente variable de atención continuada se devengará en aquellos puestos que requiriendo la prestación de servicios un régimen de trabajo con disponibilidad del funcionario durante un periodo de tiempo previamente determinado se hayan establecido turnos de guardia con presencia física o localizada. La cuantía económica en que se fija este componente y su forma de producción será la que venga establecida en cada caso por su normativa específica o por Acuerdo de la Diputación General de Aragón y los representantes de los empleados públicos.

La percepción de este componente variable de atención continuada será incompatible con la retribución de horas extraordinarias y con la percepción de gratificaciones extraordinarias.

Octavo: Será incompatible la percepción de los componentes variables de festividad y nocturnidad con la percepción del componente variable de atención continuada, siendo preferente este último sobre aquellos.

Noveno: Las cuantías en las que se fijan los componentes variables del complemento específico por la prestación de servicios en domingos y festivos y de turnicidad, regulados en el presente Acuerdo se incrementarán en la misma fecha y cuantía que se incrementen los complementos salariales de domingos y festivos y de turnicidad del personal laboral previstas en el VI Convenio Colectivo para el personal laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón. El componente variable de Atención Continuada se incrementará en la fecha y cuantía que se establezca en el correspondiente Acuerdo o norma que lo regule.

Décimo: El funcionario que preste servicios en puestos de trabajo cuya actividad se desarrolla en régimen de trabajo a turnos, atención continuada, nocturnidad o trabajo en domingos y festivos, devengará proporcionalmente como componente variable del complemento específico durante el periodo que permanezca en situación de licencia por enfermedad una cantidad igual al promedio resultante del componente variable del complemento específico del puesto de trabajo de los últimos once meses. En el supuesto de acreditar un periodo de servicios inferior a once meses, se obtendrá el promedio sobre el periodo efectivo de servicios.

Undécimo: El funcionario que preste servicios en puestos de trabajo cuya actividad se desarrolla en régimen de trabajo a turnos, atención continuada, nocturnidad o trabajo en domingos y festivos, devengará como componente variable del complemento específico durante el periodo de vacaciones anuales una cantidad igual al promedio resultante del componente variable del complemento específico del puesto de trabajo de los últimos once meses. En el supuesto de acreditar un periodo de servicios inferior a once meses, se obtendrá el promedio sobre el periodo efectivo de servicios. El abono se efectuará en el mes de enero del siguiente año.

Duodécimo: La acreditación del componente variable del complemento específico en el supuesto de licencias por enfermedad y vacaciones anuales corresponderá al órgano directivo del centro de trabajo de destino del funcionario.

Décimo tercero: El presente Acuerdo sustituye a los anteriormente existente en materia de retribuciones variables aplicable al personal funcionario.

Décimo cuarto: En el plazo de seis meses se procederá a acreditar en la Relación de Puestos de Trabajo la circunstancia relativa al devengo de componentes variables en el complemento específico de los puestos de trabajo que actualmente desarrollan su actividad en régimen de trabajo a turnos, atención continuada, nocturnidad o trabajo en domingos y festivos, o que se consideren susceptibles de tal desarrollo. Una vez desaparecidas las causas que conllevan la asignación de componentes variables del complemento específico se procederá a modificar en tal sentido la Relación de Puestos de Trabajo. Las modificaciones de la Relación de Puestos por tal motivo tendrán la consideración de modificación no sustancial.

Décimo quinto: La inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo de la circunstancia relativa a los componentes variables del complemento específico del puesto de trabajo no generará derecho a su devengo sin la acreditación de los hechos causantes para su devengo."

- Acuerdo Económico y Social de la Diputación Provincial de Alicante.

...../.....

Artículo 3.9.- Componentes del Complemento Específico por Turnicidad, Festividad y Nocturnidad.

A partir de la aprobación del presente Acuerdo por el Pleno Provincial, la Corporación abonará a todo el personal que en el desempeño de su puesto de trabajo realice efectivamente turnos, festivos y/o noches, las cantidades que a continuación se indican:

GRUPO DE PERTENENCIA	TURNICIDAD	FESTIVIDAD	NOCTURNIDAD
GRUPO A	73,40 Euros	39,97 Euros	35,12 Euros
GRUPO B	57,15 Euros	30,22 Euros	28,57 Euros
GRUPO C	40,82 Euros	26,45 Euros	23,53 Euros
GRUPO D	24,50 Euros	22,67 Euros	20,34 Euros
GRUPO E	24,50 Euros	22,67 Euros	20,34 Euros

A partir de la octava noche trabajada en un mes, el concepto de nocturnidad se abonará para todos los grupos a razón de 16,83 Euros.

Estas cantidades se actualizarán anualmente en el mismo porcentaje previsto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el resto de retribuciones.

No se considerará como turnicidad las guardias médicas.

La definición de estos conceptos retributivos, así como las características de aplicación, requisitos y condiciones para su abono, se determinarán según lo recogido en los acuerdos adoptados al respecto por las Comisiones de Seguimiento del III y IV Acuerdo/Convenio, así como otros que se puedan adoptar sobre la indicada materia.

Los complementos de festividad, nocturnidad y turnicidad serán retribuíbles igualmente en el supuesto de Maternidad de la mujer trabajadora y Accidente de Trabajo, en función de lo percibido en la última nómina.

- Se ha comprobado la existencia de previsiones similares en otros Ayuntamientos de la provincia.

Acudiendo a la normativa general, el art. 4 del RD. 861/86 establece:

"Artículo 4. Complemento específico.

1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá darse más de un

complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.
3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico señalando su respectiva cuantía.
4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma.

A la vista del precepto, el Complemento Específico tiene la naturaleza de retribución complementaria fija y periódica, de las condiciones que, de las enumeradas en el precepto, son propias del puesto de trabajo, previa su valoración. En el caso de nos ocupa, por lo tanto, debería retribuirse mediante este concepto los puestos de trabajo en los que concurriera estas circunstancias, al conllevar una mayor penosidad.

En la actualidad, estas circunstancias son retribuidas con una cantidad fija por nocturnidad o por festividad realizada efectivamente, pero de forma incorrecta desde el punto de vista del derecho, pues se retribuye en concepto de complemento de productividad, como antes he referido. Esta práctica se ha venido realizando desde hace bastantes años para intentar dar solución al hecho de la existencia, durante algunos periodos, de bastantes ausencias justificadas o no en el puesto de trabajo coincidentes con horario nocturno y/o festivo, lo que ha provocado, como solución para cubrir el servicio, una desmesurada realización de servicios extraordinarios, contraviniendo el carácter excepcional que debe tener este servicio, en aplicación del art. 6 del RD 861/86 regulador de las gratificaciones que retribuyen a los servicios, y, especialmente, del art. 23 del AES (art. 16 del nuevo texto) que establece:

Las partes coinciden en los efectos positivos que se derivan de una política social solidaria que conduzca a la eliminación de las horas extraordinarias. Por consiguiente, la prestación de servicios extraordinarios quedará limitada a los siguientes supuestos:

- a) Cuando vengan exigidos por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.
- b) En los casos imprevistos, circunstancias extraordinarias o de carácter coyuntural derivadas de la actividad de que se trate, siempre que, quede suficientemente fundamentado, que tales necesidades no pueden ser atendidas a través de otras modalidades.
- c) Quedan prohibidos los servicios extraordinarios en período nocturno, salvo aquellos que hubieran de realizarse a consecuencia de hechos calamitosos. Únicamente podrán realizarse en fiestas patronales por su carácter especial, por voluntad del funcionario.

Criterios y precios aplicables en el caso de Servicios Extraordinarios:

CRITERIOS:

- a) Las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores tendrán el carácter de coyunturales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan ese carácter coyuntural.
- b) La Corporación informará mensualmente a la Junta de Personal, representantes de las Secciones Sindicales constituidas y a la Mesa de Negociación, sobre el número de horas extraordinarias realizadas por todos los funcionarios, especificándose las causas, distribución y realización nominal de los funcionarios que las realizaron.
- c) En ningún caso, las horas extraordinarias estructurales podrán ser superiores a dos al día, quince al mes y cien al año por funcionario.

..../....

Como medida para reconducir este régimen inadecuado por contravenir los preceptos 4 y 5 del RD 861/86, a la vista de las normas y RPT aprobadas en otras Administraciones Públicas se informa de la posibilidad de una valoración de los puestos considerando un componente fijo de cada factor integrante del Complemento Específico y, para algunos de esos factores, otro componente variable o de valoración diferida en el tiempo, concepto éste que, en opinión del que informa, no desconoce los aspectos esenciales del art. 4 del RD 861/86 y que se propone para su aprobación en uso de la potestad de autoorganización de las Entidades Locales para dar una regulación adecuada de las retribuciones, de forma que, junto a un componente fijo de ese factor, se realice una valoración periódica del mismo en función del efectivo cumplimiento, de cuyo resultado podrá derivar su variación.

Esta valoración diferida de los puestos de trabajo se podría instrumentar, por lo tanto, con el sistema denominado en sus políticas de personal por algunas Administraciones Públicas ya referidas, como complemento específico de devengo variable.

En aplicación de este sistema, cuando las ausencias se produzcan por causas justificadas, de acuerdo con la normativa de aplicación, procedería considerar la falta de devengo del componente variable del complemento específico y, por consiguiente, no procedería su abono. El componente fijo del Complemento Específico se devengaría independientemente de su efectiva realización del servicio, salvo cuando sea aplicada, previo el procedimiento previsto reglamentariamente, la deducción de haberes por ausencia injustificada en el puesto de trabajo.

Solo mediante esta interpretación extensiva del art. 4 del RD. 861/86, podría, en opinión del que informa, entenderse no vulnerado el precepto por el ejercicio de la potestad de autoorganización, a la vista de sentencias como la del TSJ de la Comunidad Valenciana de 5 de mayo de 1.999 (st. nº 452).

En ejercicio de la aludida potestad de autoorganización, el Ayuntamiento estaría legitimado para valorar y retribuir los puestos introduciendo ese componente variable del Complemento Específico de algunos puestos, con el fin de conseguir una valoración más perfecta de la realidad del puesto y, con ello, una fórmula de retribución más coherente y justa.

Esta finalidad y a la vez límite en la ordenación de las retribuciones por las Administraciones Locales viene reflejando en numerosa Jurisprudencia. Así, la st. del TSJ de Islas Canarias st. nº 544/2.005, de 29 de julio que recoge la doctrina del TC en materia de igualdad en las retribuciones, señala:

“... ”

FUNDAMENTO CUARTO

El recurso que examinamos se funda en la discriminación de la que afirma ser objeto el actor, que afirma que las funciones que desempeña en su destino en Núcleo de Reserva están directamente relacionados con la Seguridad Ciudadana, cuyos miembros, naturalmente, sí cobran el complemento litigioso.

Es cierto que la jurisprudencia ha venido estableciendo reiteradamente que en el ejercicio de su potestad autoorganizativa, la Administración puede fijar libremente, dentro de los límites legalmente establecidos, el nivel de las retribuciones complementarias correspondiente a los puestos de trabajo de su organización, pero, lógicamente, esa potestad ha de actuarse de manera coherente, con el fin de evitar desigualdades injustificadas que pueden dar lugar a discriminaciones inaceptables en el seno de su propia organización.

En efecto, y refiriéndonos a los derechos de los funcionarios públicos, la igualdad ante la Ley exige que la aplicación de las normas legales no cree entre los funcionarios situaciones desiguales o discriminatorias, operando esta imposición como auténtico límite a las potestades organizativas de la Administración, configurándose así el aludido derecho constitucionalmente reconocido como prohibición de discriminación, de tal manera que ante situaciones iguales deben darse también tratamientos iguales, estando vetado un desigual e injustificado tratamiento legal por no ser razonable (SSTC 23/81, de 10 de julio [RTC 1981, 23] ; 7/82 de 26 de febrero [RTC 1982, 7] ; 148/90 de 1 de octubre [RTC 1990, 148] , y 114/92 de 14 de septiembre [RTC 1992, 114] , entre otras)

...”

En cuanto a la valoración de la condición de peligrosidad por el uso de la motocicleta, se reconoce dicha posibilidad en sentencias como la de 07-06/01 del TSJ de Cataluña , cuyos fundamentos fueron recogidos en el informe del Area de Personal de 24-10/06.

La propuesta sometida a la Mesa de Negociación incluye la asignación de un Complemento de Destino de nivel 20 a los puestos nº 117 a 164 de agentes y de nivel 22 a los puestos nº 111 a 116 de oficiales.

El art. 3 del RD. 861/86, de 25 de abril regula esta retribución complementaria en los siguientes términos:

“Artículo 3. Complemento de destino.

- 1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.*
- 2. Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad,*

competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

3. En ningún caso los funcionarios de Administración Local podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo de titulación en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría.
4. Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel.
5. Los funcionarios sólo podrán consolidar grados incluidos en el intervalo correspondiente al grupo en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto.”

La Comisión constituida para la elaboración de la RPT, en su estudio comparativo de retribuciones de 7 Ayuntamientos de similares características al de Crevillent (a saber: Novelda, Villena, Muchamiel, Ibi, Petrer, San Vicente del Raspeig y San Juan) comprobó que los Complementos de Destino de los puestos de agentes y oficiales de la gran mayoría de estos Ayuntamiento es superior al de Crevillent, por lo que teniendo en cuenta que la condiciones recogidas en el art. 3 del RD 861/86 son trasladables a la generalidad de los puestos a todas estas Administraciones, las partes negociadoras llegaron a la conclusión de que resulta justamente valorado el aumento que se propone.

En cuanto a la normativa reguladora de las Relaciones de Puestos de Trabajo, está integrada por la siguiente:

- Art. 74 del EBEP (ley 7/2007, de 12 de abril):

“Artículo 74. Ordenación de los puestos de trabajo.

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

- El art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril y la DT 2ª del RD 861/86 establecen la competencia del Pleno para aprobar y modificar la R.P.T.
- La DT 2ª del RD 861/86, establece:

Hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno”.

Consiguientemente, se advierte que, por una parte, el legislador establece la necesidad de la existencia de la RPT en las Administraciones Públicas, tanto para una adecuada clasificación y valoración de los puestos, como para posibilitar la percepción de las retribuciones complementarias, necesidad que ya venía apuntada en la propia Exposición de Motivos de la Ley 30/84 de Medidas de Reforma de la Función Pública al decir: “ Se afronta de una manera realista el problema de la carrera administrativa, ordenando la realización de los estudios precisos para la clasificación de los puestos de trabajo, base sobre la que ha de articularse la auténtica carrera administrativa”.

Esta necesidad también es positivizada en el art. 42 del RD 861/86, que dice que para poder percibir el complemento específico se tiene que haber hecho antes la valoración de puestos de trabajo, y también la estableció el Tribunal Supremo en su Auto de 26 abril de 2.001 referido al Complemento de destino.

Por otra parte, en cambio, el legislador se olvida, consciente o inconscientemente, de establecer unas normas para que las Administraciones Locales elaboren sus RPT y dice que en tanto no se elaboren esas reglas, los Ayuntamientos, a través de su órgano plenario aprobarán un Catálogo de Puestos de Trabajo, instrumento que puede ser entendido como una RPT devaluada o más modesta, que es lo que han elaborado la inmensa mayoría de Ayuntamientos.

Ante esta ausencia de normativa para la regulación de las características que debe reunir la RPT de las Administraciones Locales, los Ayuntamientos suelen acudir a los modelos de las grandes Administraciones Públicas para confeccionar sus Catálogos o RPT con mayores o menores ambiciones y obteniendo mayores o menores éxitos en sus empresas. En cualquier caso, deberían contener los elementos ya señalados que exige el art. 74 del Estatuto Básico del Empleado Público.

En definitiva, una adecuada RPT puede servir de instrumento para, previa una acertada valoración de puestos, una determinación de las plazas que pueden acceder a los mismos y de los sistemas de provisión, configurar una RPT menos homogénea y facilitar así la movilidad, la promoción y el establecimiento de un sistema retributivo más justo y racional.”

Se proponen las siguientes modificaciones:

Efectuar las siguientes modificaciones en los puestos de trabajo de la Policía Local:

- a) Asignar el nivel 20 de Complemento de Destino, a los agentes de policía local de los puestos 117 a 164..
- b) Asignar el nivel 22 del Complemento de Destino, a los oficiales de la policía local de los puestos 111 a 116.
- c) Asignar el factor de penosidad por festividad en el complemento específico para la dotación de oficiales y agentes de la policía local , excepto a los puestos 117, 124, 127, 128, 130 y 131, por importe de 58.70 euros por festivo efectivamente realizado, y con los criterios que se determinan en anexo.
- d) Asignar el factor de penosidad por nocturnidad en el complemento específico a la dotación de la plantilla que realice el tercer turno y que determine anualmente el Servicio, por importe de 213.24 euros al mes, y con los criterios que se determinan en anexo.
- e) Asignar el factor de peligrosidad por conducción de motocicletas para la dotación de oficiales y agentes de la policía local por importe de 30 euros al mes.
- f) Modificar incrementando el factor de peligrosidad (labores de mayor vigilancia en zonas sensibles y de especial conflictividad, y por incremento de las bajas por accidente motivadas por acciones policiales) para la dotación de oficiales y agentes de la policía local por importe de 63.50 y 63.10 euros al mes respectivamente.
- g) Modificar incrementando el factor de responsabilidad y dificultad técnica del complemento específico de los puestos de Intendente Jefe e Inspector Jefe de la Policía Local (107 y 108) en 188.71 euros al mes.
- h) Modificar las funciones de los puestos correspondientes a la plantilla de la Policía Local, de acuerdo al anexo que se adjunta.

Notas.-

1.- Los nuevos factores de penosidad por festividad y nocturnidad ya se vienen percibiendo, y cuentan con consignación en los Presupuestos Municipales anuales, en idénticas circunstancias, como Complemento de Productividad.

2.- Se adjuntan los criterios de aplicación de los factores festividad y nocturnidad.

3.- No se modifican los complementos de productividad máximos, que con los importes que se indican a continuación, ya se viene percibiendo, y que cuentan con la correspondiente consignación en los Presupuestos Municipales anuales.

Puestos	Anual	Anual/12
107, 108	3440.88	286.74
111 a 116	1965.36	163.78
117 a 164 (excepto *)	1539.96	128.33
(*) 117,124,127,128,130,131	1928.28	160.69

CRITERIOS DE APLICACION

NOCTURNIDAD

- Se percibe como COMPLEMENTO ESPECIFICO el importe de 213.24 euros por cada mes de trabajo en el turno tercero (NOCTURNIDAD) efectivo.
- En el mes de noviembre de cada año por la Jefatura de la Policía Local se determinará los agentes y oficiales que realizarán en todo el año el servicio nocturno, presentando propuesta a la

Concejalía de Personal para incorporar en la RPT de los Presupuestos Municipales. Excepcionalmente se producirán variaciones a lo largo del año que requerirán nuevo informe.

- *En todos los casos (salvo en la deducción de haberes por faltas de asistencia no justificadas) se percibirá la componente fija de este factor del complemento específico y cuyo importe es del 40 % del total, es decir 85.30 euro por mes de trabajo nocturno.*
- *La componente variable, cifrada en el 60 % (= 127.94 euros), se percibirá por la realización efectiva del mes de trabajo nocturno y en los supuestos de baja por accidente laboral. En los haberes mensuales no se abonarán los días nocturnos no trabajados a razón de $127.94/18 = 7.11$ euros días/nocturno.*
- *No procederá cobrar por nocturnidad cuando se perciban, por los mismos servicios, gratificaciones por horas extraordinarias nocturnas.*
- *Por trabajar los días festivos especiales de 24/12, 31/12 y 5/1, e percibirá un complemento específico por nocturnidad de 69.40 euros por día.*

FESTIVOS:

- *Se percibe como COMPLEMENTO ESPECIFICO el importe de 58.70 euros por festivo.*
- *Se mantiene el criterio del percibo por festivo efectivamente realizado.*
- *En todos los casos (salvo en la deducción de haberes por faltas de asistencia no justificadas) se percibirá la componente fija de este factor del complemento específico y cuyo importe es del 40 % del total, es decir 23.48 euro por festivo*
- *La componente variable, cifrada en el 60 % (= 35.22 euros), se percibirá por la realización efectiva del día festivo y en los supuestos de baja por accidente laboral.*
- *No procederá cobrar por festivo cuando se perciban, por los mismos servicios, gratificaciones por horas extraordinarias festivas.*

ANEXO. FUNCIONES

Puesto: Intendente

MISIÓN DEL PUESTO.-

- Coordinar la actuación y funcionamiento de los servicios del Cuerpo de la Policía Local, con responsabilidad de las actuaciones de las unidades que componen el servicio y mando sobre el personal de las mismas, de acuerdo a la normativa legal vigente, las funciones asignadas por el artículo 104 de la Constitución Española, Principios Básicos de Actuación y Funciones de la L.O. 2/86, L. 6/1999 de 19 de abril de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y Decreto 19/2003 de 4 de marzo del Gobierno Valenciano, por el que se regula la Norma-Marco, sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y otras normas de posterior publicación.

- De modo complementario, realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas por su superior inmediato, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de acceso a la plaza, o los adquiridos en cursos de formación en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

FUNCIONES.-

Sin que ello signifique un catálogo exhaustivo, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tiene atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto.

La Jefatura ostenta la máxima representación del Cuerpo de Policía Local, tendrá mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en que se organice y ejercerá las funciones que, reglamentariamente o por Decreto de la Alcaldía, se le asignen y, en todo caso, las siguientes:

1. *Exige a todos los miembros de la plantilla de Policía Local el cumplimiento de sus deberes.*

2. Designa al personal que ha de integrar cada una de las unidades y servicios.
3. Dirige y coordina la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo, inspeccionando cuantas veces considere las unidades y dependencias del mismo.
4. Elabora la Memoria anual del Cuerpo de Policía Local.
5. Eleva a la Alcaldía los informes y propuestas de organización y mejora de los servicios del Cuerpo, facilitando los datos precisos para la elaboración de los presupuestos y evaluando las necesidades de los recursos humanos materiales para formular las correspondientes propuestas.
6. Propone a la Alcaldía la iniciación de procedimientos disciplinarios a los miembros del Cuerpo cuando la actuación de los mismos así lo requiera, así como la concesión de distinciones al personal del Cuerpo.
7. Hace las propuestas necesarias a la Alcaldía para que la formación profesional y permanente del Cuerpo quede garantizada.
8. Forma parte de la Junta Local de Seguridad Ciudadana y de la Junta o Comisión Local de Protección Civil.
9. Preside la Junta de mandos de su respectiva plantilla.
10. Acompaña, en su calidad de máximo representante de la Policía Local, a la corporación en aquellos actos públicos en que concurra ésta y sea requerida para ello.
11. Mantiene el necesario grado de comunicación con las Jefaturas de los demás Cuerpos de Seguridad y de otras Policías Locales, así como con la Jefatura Provincial de Tráfico, Instituto Valenciano de Seguridad Pública y los órganos de Protección Civil, en orden a una eficaz colaboración en materia de seguridad y protección ciudadanas.
12. Elabora las Órdenes, Normas y Circulares de régimen interno.
13. Utiliza vehículos municipales que requieran carnet de conducir A y B+BTP.
14. Realiza, además, todas aquellas tareas análogas y complementarias, incluidas las propias de su clase, categoría profesional o equivalente, relacionadas con la misión del puesto.
15. Recibe la formación que, en materia preventiva, le facilita el Excmo. Ayuntamiento, así como, cuando proceda, presta la colaboración que sea necesaria para poder determinar los riesgos laborales de cada puesto de trabajo y pone en práctica, cumple y, en su caso, hace cumplir las medidas que se establezcan al efecto.

Puesto: Inspector Policía Local

MISIÓN DEL PUESTO.-

- Programar y supervisar el trabajo o actuaciones del personal a su cargo, de acuerdo con lo recogido en el artículo 104 de la Constitución Española, Principios Básicos de Actuación y Funciones de la L.O.2/86, L. 6/1999 de 19 de abril de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y Decreto 19/2003 de 4 de marzo del Gobierno Valenciano, por el que se regula la Norma-Marco, sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, ordenanzas municipales, normas internas del servicio e instrucciones recibidas de su superior, con el fin de que resulte el correcto funcionamiento de los servicios encomendados.
- De modo complementario, realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas por su superior inmediato, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de acceso a la plaza, o los adquiridos en cursos de formación en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

FUNCIONES.-

Sin que ello signifique un catálogo exhaustivo, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tiene atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto.

1. Ordena, distribuye, imparte y comunica las instrucciones y actuaciones del servicio diario.
2. Elabora por escrito el servicio, contrastándolo con su superior y órdenes de la jefatura, teniendo en cuenta las incidencias y restricciones horarias y de personal para tal fin. Facilitará, al personal a sus órdenes, el conocimiento de la jornada de trabajo, turnos y festivos, mediante cuadrantes confeccionados, sin perjuicio de las modificaciones urgentes que requieran las circunstancias del servicio.
3. Realiza los servicios especiales que le encomienden sus superiores, personándose y dirigiendo las actuaciones en caso de conflicto, dando parte por escrito de los resultados de éstos.
4. Supervisa la actuación del personal a su cargo, actuando directamente en casos de incidencia, y responsabilizándose del mismo, con toma de las decisiones pertinentes en caso de ausencia del superior. Asume, si es necesario, las funciones operativas de los Oficiales.

5. Recibe novedades de los servicios de Oficiales y Agentes, con clasificación de los informes y comunicación a su superior. Pueden supervisar los servicios de seguridad de los Oficiales y Agentes de la Policía Local que custodian bienes propios municipales, recibiendo las novedades a que hubiere lugar.
6. Inspecciona diariamente, en la toma de servicio, al personal a sus órdenes y el material asignado, en orden a la debida presentación, mantenimiento y conservación, corrigiendo las deficiencias que observe.
7. Informa de las actuaciones meritorias y destacadas del personal a sus órdenes, así como de las posibles infracciones que pudieran cometer.
8. Colabora con su superior en la preparación de los trabajos, croquis, recogida de datos, etc.
9. Utiliza vehículos municipales que requieran carnets de conducir A y B+BTP.
10. Desempeña el mando de las unidades a su cargo, coordinando el servicio conforme a las instrucciones de su superior.
11. Eleva a sus superiores las novedades habidas durante el servicio, con propuestas de resolución y medios necesarios para un mejor funcionamiento del servicio.
12. En caso de sustituciones jerárquicas entre los distintos miembros de la Policía Local, se estará a lo dispuesto en la normativa en cada momento vigente.
13. Informa anualmente de la valoración apreciada de cada uno de los miembros integrantes de las Unidades a su cargo. Informa, periódicamente, sobre las materias referidas a la instrucción, disciplinas, vestuarios, equipos y locales de las unidades y secciones a su mando y asesora, al respecto.
14. Colabora en cuanto a planificación, organización, desarrollo de medios y fines que se prevea en el desarrollo de las funciones atribuidas a la Policía Local.
15. Desarrolla cuantas actividades tiendan a coordinar los servicios de Policía Local tanto interna como externamente.
16. Propone mejoras para un incremento en la calidad y mejora, tanto de las actuaciones del equipo humano como de la disponibilidad del material del Servicio.
17. Realiza, además, todas aquellas tareas análogas y complementarias, incluidas las propias de su clase, categoría profesional o equivalente, relacionadas con la misión del puesto. Asume, si es necesario, la responsabilidad de todo el turno y servicio.
18. Recibe la formación que, en materia preventiva, le facilita el Excmo. Ayuntamiento, así como, cuando proceda, presta la colaboración que sea necesaria para poder determinar los riesgos laborales de cada puesto de trabajo y pone en práctica, cumple y, en su caso, hace cumplir las medidas que se establezcan al efecto.

Puesto: Oficial Policía Local

MISIÓN DEL PUESTO.-

- Supervisar las actuaciones de los Agentes de la Policía Local que en cada momento o turno le sean asignados, o cumplimentar los servicios específicos a los que sea adscrito, de acuerdo con lo recogido en el artículo 104 de la Constitución Española, Principios Básicos de Actuación y Funciones de la L.O.2/86, L. 6/1999 de 19 de abril de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y Decreto 19/2003 de 4 de marzo del Gobierno Valenciano, por el que se regula la Norma-Marco, sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, reglamentos, ordenanzas municipales, normas internas del servicio e instrucciones de sus superiores.
- De modo complementario, realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas por su superior inmediato, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de acceso a la plaza, o los adquiridos en cursos de formación en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

FUNCIONES.-

Sin que ello signifique un catálogo exhaustivo, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tiene atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto.

1. Realiza servicios y supervisa la actuación de los Agentes de la Policía Local a su cargo o que estén en servicio, con actuación directa cuando sea preciso. Se coordina y comunica con el puesto de mando y con otras unidades en operación. Se responsabiliza de las actividades que ordena al personal que, en cada momento, está bajo su mando.
2. Instruye y cumplimenta las diligencias oportunas en los casos de accidente, denuncias, incidentes públicos, etc. dentro del marco de su propia actuación.
3. Elabora los partes de trabajo correspondientes a su servicio.
4. Recibe las novedades de los servicios de los Agentes de la Policía a su cargo, con comunicación a su superior.

5. Informa de las actuaciones meritorias y destacadas del personal a sus órdenes, así como de las posibles infracciones que pudieran cometer.
6. Conserva en buen estado todo el material asignado y necesario para prestar su servicio, así como supervisa el material del personal a su cargo. Utiliza vehículos municipales que requieran carnets de conducir A y B+BTP.
7. En caso de sustituciones jerárquicas entre los distintos miembros de la Policía Local, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.
8. Realiza, además, todas aquellas tareas análogas o complementarias, propias de su clase, categoría profesional o equivalente, relacionadas con la misión del puesto.
9. Recibe la formación que, en materia preventiva, le facilita el Excmo. Ayuntamiento, así como, cuando proceda, presta la colaboración que sea necesaria para poder determinar los riesgos laborales de cada puesto de trabajo y pone en práctica, cumple y, en su caso, hace cumplir las medidas que se establezcan al efecto.

Puesto: Agente Policía Local

MISIÓN DEL PUESTO.-

- Realiza en su caso, tareas de información, prevención, e intervención en materia de Tráfico y Transportes, Policía Judicial o administrativa, vigilancia y custodia de dependencias municipales y colaboración en la Seguridad Ciudadana, de acuerdo con el artículo 104 de la Constitución Española, Principios Básicos de Actuación y Funciones de la L.O.2/86, L. 6/1999 de 19 de abril de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y Decreto 19/2003 de 4 de marzo del Gobierno Valenciano, por el que se regula la Norma-Marco, sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, reglamentos, ordenanzas municipales e instrucciones recibidas.
- De modo complementario, realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas por su superior inmediato, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de acceso a la plaza, o los adquiridos en cursos de formación en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

FUNCIONES.-

Sin que ello signifique un catálogo exhaustivo, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tiene atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto.

1. Protege a las autoridades de las Corporaciones Locales, con la realización de servicios de escolta. Vigila las dependencias municipales.
2. Ordena, señala, dirige el tráfico y actúa en materia de transportes, efectuando los controles que para ello sean necesarios.
3. Instruye atestados por accidentes de circulación y delitos contra la seguridad del tráfico, en el marco geográfico de competencias de la Policía Local.
4. Realiza funciones de Policía Administrativa y participa en las funciones de Policía Judicial en los términos legales previstos.
5. Presta auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad, colaborando con otros Cuerpos o fuerzas de seguridad, así como otras instituciones.
6. Efectúa las diligencias de prevención de delitos y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos, su comprobación y persecución en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
7. Vigila los espacios públicos y colabora con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas cuando sea requerido para ello.
8. Colabora en la resolución de conflictos privados cuando sea requerido para ello.
9. Colabora en la Educación y Seguridad Vial prácticas, a través de su propia actuación, o de las actividades que se planifiquen y programen en este Excmo. Ayuntamiento.
10. Mantiene en buen estado todo el material asignado para prestar su servicio y utiliza, para la prestación de su servicio vehículos que requieran, en su caso, carnets de conducir A y B+BTP.
11. Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias, incluidas las propias de su clase, categoría profesional o equivalente y las de carácter administrativo, relacionadas con la misión del puesto.
12. Recibe la formación que, en materia preventiva, le facilita el Excmo. Ayuntamiento, así como, cuando proceda, presta la colaboración que sea necesaria para poder determinar los riesgos laborales de cada puesto de trabajo y pone en práctica, cumple y, en su caso, hace cumplir las medidas que se establezcan al efecto.

Visto el art. 126 del TR de Régimen Local (RD Legislativo 781/86).

Visto el art. 15.2 del TR de la Ley de la Función Pública Valenciana (Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1.995).

Vistos los arts. 168 168 y ss. del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2.004).

Visto el Informe de Intervención sobre la existencia de crédito.

En el ejercicio de la potestad que el art. 90.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril atribuye al Pleno.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente las modificaciones de la RPT integrantes de la Policía Local en los términos referidos en los antecedentes.

SEGUNDO: Exponer al público el expediente, previo anuncio en el BOP durante 15 días, plazo dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En el caso de que éstas no se presentaran, se entenderá el Acuerdo definitivamente aprobado, con efectos retroactivos de 6 meses desde su aprobación definitiva.

15.- COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD DE LA OTM.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, en el que se detalla la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el informe jurídico de la Secretaría Municipal relativo al abono del Complemento de Productividad por la actividad extraordinaria del equipo de la O.T.M. que supone los trabajos de redacción del Proyecto y Dirección de Obra de la Zona Verde incluida la Red Primaria del Sector R-10 de la revisión del P.G.O.U.

Visto los informes de la Oficina Técnica referente a los honorarios correspondientes al Proyecto de Urbanización según el Baremo de referencias de honorarios del Colegio de Arquitectos para esta zona de la Red primaria, según el cual alcanzan la cifra de 154.628,46 €, es decir, el 6,79 % de la cantidad total disponible para la obra que corregidos con el descuento del 20% resultaría el 5,43 € y que se desglosa según las siguientes cantidades

<i>Proyecto de urbanización: (70%).....</i>	<i>117.555,57 €</i>
<i>Estudio de Seguridad y Salud.....</i>	<i>6.147,20 €</i>
TOTAL FASE PROYECTO.....	123.702,77 €

En cuanto a la Dirección de Obras al no afectar a la relación entre el Urbanizador y el Ayuntamiento por corresponder exclusivamente al Ayuntamiento no se establecieron los honorarios en el citado Convenio. Según descripción detallada del informe de honorarios adjunto, el importe desglosado es el siguiente:

<i>Dirección de obras: (30%).....</i>	<i>50.380,96 €</i>
<i>Coordinación Seguridad ejecución.....</i>	<i>9.220,80 €</i>
TOTAL FASE DIRECC. OBRAS.....	56.601,76 €

Por tanto, los honorarios totales ascienden a la cantidad de 183.304,53 €

Además, tal y como se explica en el informe de honorarios adjuntos, el Proyecto debe obligatoria e inexcusablemente incluir una superficie de 8.287,80 m2 correspondientes a la zona verde secundaria y cuyo coste de honorarios debe por tanto ser sufragado por el Urbanizador; la dirección de obras de esta superficie y la ejecución de las mismas se realizará, en principio y salvo acuerdo en contrario, por el Urbanizador.

Los honorarios correspondientes a esta superficie en cuanto a la redacción del proyecto una vez descontado el 20% quedarían en 12.217,88 €, que se incrementan en 638,89 € en concepto de Seguridad y Salud.

Por tanto, los honorarios totales a abonar por el Urbanizador por este concepto ascienden a la cantidad de 12.856,77 €

La cifra total de honorarios asciende a la cantidad de 196.161,30, de la que corresponde 136.559,54 € al proyecto y 59.601,76 € a la dirección de obras. De esta cantidad se debe deducir el importe de 18.000 € correspondientes a la contratación externa del cálculo de estructuras según se detalla en el informe técnico por lo que la cantidad total a retribuir como Complemento de Productividad a los funcionarios que se detallan en este Acuerdo asciende al importe de 178.161,30 €.

Se propone que el abono se realice según la previsión de desarrollo del proyecto y de la ejecución de las obras en tres ejercicios presupuestarios 2.008, 2.009 y 2.010.

Visto el informe de Intervención sobre el cumplimiento de los límites económicos establecidos en el art. 7 del R.D. 861/86.

De acuerdo con estos antecedentes previa audiencia de la Mesa de Negociación, se abre el debate, el Sr. Alcalde propone que las intervenciones estén referidas a este punto y al 23.1. de Anexo II al Convenio Urbanístico del Sector R-10.

A continuació interviene el Sr. Penalva diciendo que su grupo no está de acuerdo en el procedimiento que se ha seguido para proponer estos Complementos de Productividad de la Oficina Técnica. Y como no quiero que el Sr. Alcalde vaya a adelantar lo que diré yo, pues lo digo ahora, para evitar dudas: que se pueden utilizar otros medios para conseguir el mismo objetivo. No hace falta referir toda la historia para entender esto último. *(A continuació intervé el Sr. Penalva dient que el seu grup no està d'acord en el procediment que s'ha seguit per a proposar estos Complementos de Productivitat de l'Oficina Tècnica. I com no vull que el Sr. alcalde vaja a avançar el que diré jo, per tant ho dic ara, per a evitar dubtes: que es poden utilitzar altres mitjans per a aconseguir el mateix objectiu. No cal referir tota la història per a entendre açò últim.)*

El Sr. Mas por su parte dice que para su grupo sí haría falta referir toda la historia del proceso que ha desembocado en estos Complementos de Productividad, pero no lo va a hacer y refiere al respecto el siguiente cuento: Por un pueblo que tenía un terreno en las afueras pasaba un promotor y pensó que podía hacer una urbanización en ese terreno y a todos los ciudadanos del pueblo les parece muy bien, y entonces el promotor se lo propone al Alcalde. El constructor compra los terrenos y el Alcalde se los reclasifica, y con el 10% que obligaba la ley a ceder al Ayuntamiento el Alcalde decide hacer un parque. Con el dinero de la urbanización del parque se podían haber comprado terrenos para promoción pública de viviendas, o para un Centro de Salud, o una Residencia Geriátrica, pero el Alcalde pensó que era mejor un parque. ¿Y quien tenía que hacer el proyecto?, pues nadie mejor que los técnicos del propio Ayuntamiento, pero el Alcalde entonces piensa también que mejor dedicación tendrán si se les reparten 30 millones de pesetas como Productividad. Esto no es más que un cuento, aunque seguramente alguien podrá encontrar paralelismo con el asunto que ahora se vota. Y esto lo digo con ironía. Nuestro grupo va a votar en contra por varias razones, pero la principal es que no nos parece adecuado, con todo el respeto que nos merecen tanto el Promotor como la OTM, que se deba gratificar de manera extraordinaria el trabajo que corresponde realizar ordinariamente al funcionario. No estamos hablando de cualquier cantidad, estamos hablando de mucho dinero. ¿Puede el Alcalde decirnos un solo precedente aquí o en otros Ayuntamientos de un Complemento de estas características? Al proponer estos Complementos de Productividad no se está respetando el espíritu de la Ley.

Seguidamente contesta el Sr. Alcalde que el Sr. Mas nos ha contado un cuento que decía que no iba a contar pero finalmente sí lo ha hecho. La forma del mismo está bien estructurada pero sin embargo su contenido resulta completamente falso. Cuando ustedes gobernaron hicieron ese gran desastre ecológico que fue el Pantano y ahora este gobierno municipal trata de arreglar mediante la actuación sobre un socavón de 70.000 m2 en unos terrenos que no son de cesión obligatoria y que el urbanizador, por tanto, podía no haberlos cedido. Vamos a convertirlo en el Parque más grande del pueblo. Históricamente, por tanto, son ustedes desde la década de los 80 los que nos han obligado a regenerar ahora esa zona. Por otra parte lo que usted dice de los funcionarios no es aceptable. Se trata de una obra de urbanización complicada que al final va a tener un coste de repercusión por metro cuadrado de

30 €, poco dinero para la envergadura de la obra, y este gobierno municipal ha confiado en la OTM para su diseño y ejecución, como ya lo hizo anteriormente con el proyecto de la Rambla, proyecto por el que la Oficina Técnica no recibió ningún complemento. Si hubiéramos confiado al promotor tanto el proyecto como su ejecución, cómo podríamos una vez finalizadas las obras discutir si han costado más o menos. De esta forma a los técnicos los controlo yo, no el promotor. Y en cuanto a los honorarios, éstos van a resultar más baratos que lo que hubieran costado en la calle, un 20% menos que vendrá a incrementar el presupuesto de ejecución material de la obra. Estoy muy tranquilo, al igual que lo estuve con la Revisión del Plan General, pues no en vano son finalmente los técnicos municipales los que van a aplicarlo. Tampoco en el área de personal las valoraciones de los puestos de trabajo realizadas por equipos externos han dado buen resultado nunca, ni a nosotros ni tampoco a ustedes, y es ahora cuando se han hecho desde dentro del Ayuntamiento con el correspondiente pago de Complementos de Productividad a los funcionarios responsables.

El Sr. Penalva replica que si seguimos en la línea que explica el Sr. Alcalde acabaremos convirtiendo al promotor en una ONG, al que habrá que dedicar un monumento o una plaza pública. El Sr. Alcalde vende que han sido los gobiernos anteriores al suyo los que han hecho el desaguisado en la zona y que él lo va a arreglar, pero sin embargo la realidad es que cuando le ha interesado ha encargado proyectos a equipos externos y cuando no se los ha encargado a la OTM. El gobierno del PP parece que se ha dedicado en sus 14 años de gobierno solamente a arreglar los problemas creados por los demás. ¡Qué bueno es el Sr. Alcalde!. Sin embargo, su partido actúa aquí de una manera y de otra completamente distinta cuando está en la oposición en otros Ayuntamientos. El Sr. Alcalde plantea la redacción del proyecto como un trabajo que queda fuera de las funciones de la Oficina Técnica, pero él sabe muy bien que eso no es así. *(El Sr. Penalva replica que si seguim en la línia que explica el Sr. alcalde acabarem convertint el promotor en una ONG, a què caldrà dedicar un monument o una plaça pública. El Sr. alcalde ven que han sigut els governs anteriors al seu els que han fet la barrabassada en la zona i que ell ho va a arreglar, però no obstant la realitat és que quan li ha interessat ha encarregat projectes a equips externs i quan no se'ls ha encarregat a l'OTM. El govern del PP pareix que s'ha dedicat en els seus 14 anys de govern només a arreglar els problemes creats pels altres. Que bo és el Sr. alcalde!. No obstant, el seu partit actua ací d'una manera i d'una altra completament distinta quan està en l'oposició en altres ajuntaments. El Sr. alcalde planteja la redacció del projecte com un treball que queda fora de les funcions de l'Oficina Tècnica, però ell sap molt bé que això no és així.)*

El Sr. Mas manifiesta que lo que hace falta es claridad y no manipulación. La gran pregunta sería por tanto ¿por qué es necesario hacer ese gran parque?. Es cierto que el socavón del pantano no es algo digno de mostrar, pero el dinero de la urbanización de ese gran parque se podía haber destinado mejor a repoblación forestal o a la compra de suelo para promoción de vivienda pública. La gente del pueblo lo que quiere es un pulmón verde en el pueblo, un gran parque urbano, no en las afueras, expuesto a todo tipo de actos vandálicos. Esto no se entiende, y menos aún en ese sitio. El Sr. Alcalde cambia constantemente de criterio y tan pronto dice que la promoción de vivienda pública corresponde a la iniciativa pública como cambia y dice que corresponde a la privada. Y tampoco entiendo lo del pago de la productividad a la Oficina Técnica por esta función y además dudo que en la calle el coste del proyecto hubiera sido mayor, pero como realmente nunca se ha hecho algo igual, nos quedaremos sin saberlo. El Sr. Alcalde no ha hecho un buen Convenio con el urbanizador. El dinero se podía haber aprovechado mucho mejor, en suelo para promoción pública o para un Centro de Salud, etc. Es por ello que vamos a votar en contra pues mi grupo entiende que se ha negociado mal el Convenio en el que se basa la Productividad.

Finalmente el Sr. Alcalde recuerda al Sr. Mas que cuando el Presidente Camps vino a Crevillent dijo que se crearía un Centro Integral de Salud, por tanto mejor no seguir hablando de esto. A continuación contesta al Sr. Penalva que no entiende por qué ha dicho que él ha dicho que el promotor es un santo, cuando el que lo ha dicho es él, no yo. Ante cualquier iniciativa de este gobierno municipal ustedes sólo actúan para debilitarla. Ustedes actúan aquí de una manera y en Elche donde ustedes gobiernan de otra. Y en cuanto a la posibilidad de que se produzcan actos vandálicos he de decir que esto no pasa sólo en Crevillent sino en toda España, y ustedes con sus palabras están incitando a que algún loco actúe de esa manera. Esto es lo que ocurre también con el terrorismo, cuando se pone la diana para que otro efectúe

el tiro, -replica con contundencia el Sr. Mas que las últimas manifestaciones del Alcalde son intolerables y que las retire-, entonces explica el Sr. Alcalde que no ha existido ninguna comparación y que sin embargo el portavoz del grupo socialista puede decir lo que le dé la gana y los demás tenemos que callar. El Sr. Mas se ha sentido aludido sin razón, el Sr. Mas también ha venido a decir que para qué crear una zona verde si después se va a destrozar. Esto es grave, como lo es también poner ejemplos negativos de las retribuciones de los funcionarios. Cuando esté acabada la zona verde y haya desaparecido el socavón, como en tantas otras ocasiones, algunos tendrán que rectificar. Creo que se ha adoptado una buena solución y que el Sr. Mas no ha estado muy acertado en sus críticas.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	7 (PSOE-COMPROMIS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Encargar al equipo de la O.T.M. la redacción del proyecto y la dirección de obras de la Zona Verde correspondiente a la Red Primaria del Sector R-10 así como la del proyecto de la zona verde secundaria cuyo coste debe ser sufragado por el urbanizador.

SEGUNDO: Aprobar la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UNO € CON TREINTA CÉNTIMOS (178.161,30 €) como Complemento de Productividad para retribuir la actividad extraordinaria desarrollada por el equipo de la O.T.M. encargado de la redacción del Proyecto y Dirección, equipo que está integrado por los siguientes:

- Amador Hinojosa
- Santiago Hernández
- Rita Saavedra
- Manuel Candela
- Fernando Fuentes
- José Antonio García
- Alfredo Aguilera

TERCERO: Distribuir la cantidad en función del volumen y dificultad técnica de los trabajos a desarrollar, de la siguiente forma:

FASE DE PROYECTO:

Delineación:	Amador Hinojosa.....	6.000,00 €
	Santiago Hernández.....	6.000,00 €
Administrativa:	Rita Saavedra.....	1.200,00 €
Ingeniero Técnico	Manuel Candela.....	10.000,00 €
Arquitectos Técnicos	Fernando Fuentes.....	15.980,00 €
	José Antonio García.....	15.980,00 €
Arquitecto	Alfredo Aguilera.....	63.400,00 €

FASE DIRECCIÓN DE OBRAS

Ingeniero Técnico:	Manuel Candela.....	5.112,00 €
Arquitectos Técnicos:	Fernando Fuentes.....	15.741,00 €
	José Antonio García.....	15.741,00 €
Arquitecto	Alfredo Aguilera.....	23.007,00 €

CUARTO: Los abonos se realizarán mediante Decretos de Alcaldía, a medida que se vayan presentando los resultados de los trabajos, estando previsto el siguiente calendario:

- Diciembre 2.008 – Proyecto Básico.....59.279,78 €
- Primer Trim. 2.009 – Proyecto de Ejecución.....59.279,76 €
- 2.010 – Dirección de Obras.....59.601,76 €

Urbanismo y Obras.

16.- DACIÓN DE CUENTA DECRETO SOMETIENDO A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROGRAMA Y PROYECTO PARA LA SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD DE VIDA DERIVADO DEL CANON DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DEL PARQUE FOTOVOLTAICO DEL REALENGO.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1385/08, de 24 de julio, por el que se somete a información pública por el plazo de UN MES el Programa y Proyecto para la sostenibilidad y calidad de vida derivado del Canon de uso y aprovechamiento de la implantación del Parque Fotovoltaico conectado a Red, ubicado en la Partida del Realengo que cuenta con Declaración de Interés Comunitario.

Abierto el debate, el Sr. Penalva dice que no entiende cuál es la motivación para proponer el gasto del Canon en estos tres proyectos, pero los acepta porque encajan en los requisitos exigidos, pero sobretodo lo que no entiende es por qué razón el gobierno municipal pretende gastar el Canon a lo largo de 3 años, pudiéndolo hacer en uno, ya que si hay que ejecutar más tarde o más temprano un proyecto, mejor hacerlo ahora que después. *(El Sr. Penalva diu que no entén quina és la motivació per a proposar el gasto del Cànon en estos tres projectes, però els accepta perquè encaixen en els requisits exigits, però sobretot el que no entén és per quina raó el govern municipal pretén gastar el Cànon al llarg de 3 anys, podent-ho fer en u, ja que si cal executar més tard o més enjorn un projecte, millor fer-ho ara que després.)*

El Sr. Alcalde contesta que el devengo del Canon se produce en una sola vez, y sin embargo legalmente es posible invertirlo en un plazo máximo de 5 años y finalmente se ha decidido que sea en 3 años para no ir al plazo máximo legal, pero pensando en todo momento en que desde un punto de vista financiero es mejor una continuidad en la inversión que gastarlo todo en un año. Es un simple criterio de prudencia. Lo que en realidad le gustaría al Sr. Penalva es que este gobierno municipal se lo gastara todo de una sola vez para que luego la gente no lo recuerde y él tenga entonces más argumentos de oposición para decir que el gobierno no hace nada. Esta es la verdadera razón.

El Sr. Penalva manifiesta que el planteamiento financiero está bien pero insiste en que mejor ejecutar los proyectos ahora que en 3 años por una cuestión electoral, con 3 inauguraciones. Si ya tenemos el dinero y creadas las necesidades, mejor ejecutar ahora los 3 proyectos para que el pueblo los disfrute desde ya. Lo contrario no es más que un retraso en la ejecución por una política electoralista. *(El Sr. Penalva manifesta que el plantejament financer està bé però insistix en el fet que millor executar els projectes ara que en 3 anys per una qüestió electoral, amb 3 inauguracions. Si ja tenim els diners i creades les necessitats, millor executar ara els 3 projectes perquè el poble els gaudi des de ja. El contrari no és més que un retard en l'execució per una política electoralista.)*

El Sr. Alcalde replica a la preocupación del Sr. Penalva que el mismo argumento que utiliza ahora lo utilizaría igualmente dentro de 3 años, porque haga lo que haga este gobierno municipal sería criticado. Una inversión en 3 años resulta de lo más prudente y demuestra un criterio de sostenibilidad. No va a existir ningún retraso en el arreglo de caminos.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

17.- DAR CUENTA SOLICITUD AL MINISTERIO DE FOMENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DEL VIAL ENTRE ROTONDA CRUCE DE ASPE Y POLÍGONO I-4.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en el que se da cuenta del escrito remitido desde la Alcaldía al Ministerio de Fomento solicitando la devolución al Ayuntamiento de Crevillent de la posesión del Vial entre la Rotonda de Aspe y el Polígono I-4 en Ctra. Estación.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

Bienestar Social y Cultura

18.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad en el que se da cuenta de la propuesta de acuerdo emitido por el Negociado de Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Otorgamiento Subvención mediante Convenio a Asamblea Local de Cruz Roja Española en Crevillent.

Visto el informe jurídico de fecha 11 de julio de 2008 del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo solicitado por la Concejalía de Servicios Sociales y a la vista de la propuesta y del borrador del convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asamblea Local de la Cruz Roja Española en Crevillent para contribuir al desarrollo de la política social, asistencial y de salvamento en la localidad de Crevillent, la TAG que suscribe emite el siguiente INFORME:

Primero. En el convenio se establece que el Ayuntamiento subvencionará el 80 por cien del importe total de la actividad con el límite establecido en la partida presupuestaria 41222709, cuyo importe es de 44.822'26 euros.

A mi juicio, el mencionado convenio constituye ejecución de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2008, con cargo a la partida presupuestaria referida nº 41222709, que se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones (artículo 12) y que encuentra cobijo en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, en su artículo 22.2.a), que establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin necesidad de acudir al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad, como es el caso.

Segundo. El receptor de la ayuda directa deberá efectuar las declaraciones exigidas en la normativa reguladora para este tipo de subvenciones y, en particular, las de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no incurre en causa alguna de prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo deberá quedar debidamente acreditado en el expediente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, previamente a la aprobación del convenio o la adopción de la resolución de concesión, el petionario habrá de acreditar que cumple las obligaciones señaladas en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 14 de la Ordenanza.

Con posterioridad a su otorgamiento debe justificar el importe total del gasto de conformidad con lo dispuesto en el propio convenio y, supletoriamente, en la restante normativa de aplicación mencionada en el anterior apartado primero.

Tercero. La competencia para su aprobación, de conformidad con el art. 16 de la Ordenanza, será del Pleno del Ayuntamiento a través de la formalización del correspondiente convenio administrativo. En el resto de casos, el Órgano competente será la Junta de Gobierno Local”.

Visto el informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización previa por la interventora.

De conformidad con estos antecedentes, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio de Colaboración (**ANEXO**) entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Crevillent para contribuir al desarrollo de la política social, asistencial y de salvamento en la localidad de Crevillent.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar el 80% del importe total de la actividad, con cargo a la partida

presupuestaria nº 41222709 cuyo importe es de 44.822,26 €. El pago de la subvención se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la misma.

TERCERO.- Notificar a los Servicios Económicos y a la Cruz Roja Española en Crevillent.

**ANEXO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

En Crevillent, a de de 2.008

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Cesar Augusto ASECIO ADSUAR,
ALCALDE del Excmo. Ayuntamiento
de CREVILLENT.

Y DE OTRA PARTE, D. José Manuel GUTIERREZ ANIORTE,
Presidente de la Asamblea Local de
Cruz Roja Española en Crevillent.

CONSIDERAN

PRIMERO : Que la Cruz Roja Española, reconocida legalmente como Institución de interés público, esta configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.

SEGUNDO : Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, así como la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales, sociales y de salvamento; la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y el salvamento y, en general, de toda función social y humanitaria.

Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad. Que en sus actuaciones de Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado, que permite la organización urgente de proyectos, programas y servicios especializados o experimentados, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes.

TERCERO : Finalmente, por lo expuesto en los puntos anteriores, al amparo del Real Decreto 425/1996, de 1 de Marzo. Por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, así como su reglamento general Orgánico aprobado por el Comité Nacional en sesión celebrada el 14 de enero de 1994; las partes firmantes consideran que la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social, asistencial y de salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite tal contribución, propiciando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que la Cruz Roja tiene encomendados en su ordenación.

CUARTO : El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, asigna al Municipio la competencia sobre protección civil, servicios sociales y reinserción social, etc...

El artículo 111 del Real decreto Legislativo 781/86, faculta a las Entidades Locales a concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico, etc...

El contrato, por otra parte, contempla la vigencia indefinida con revisión automática de la contraprestación y, por ello, debe ser el Pleno el competente para contratar (art., 23.1.a) del real Dto. 781/86, que lo podrá aprobar por mayoría simple (art. 46 de la Ley 7/85).

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente convenio, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

Primero. Objeto del Convenio.

A) TRANSPORTE SANITARIO.

Cruz Roja Española, Asamblea Local en Crevillent, se compromete a prestar los servicios preventivos de ambulancia

en aquellos actos que se realicen en el municipio y cuya presencia sea necesaria así como cuando sea requerida por materias relacionadas con protección civil.

B) SERVICIOS PREVENTIVOS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y ACTOS DIVERSOS.

Cruz Roja prestará la asistencia oportuna con los correspondientes medios materiales y humanos en aquellas actividades organizadas por el ayuntamiento de Crevillent. La petición del servicio se realizará con una antelación mínima de 10 días y con la descripción del servicio con el fin de prever el correspondiente operativo.

Segundo. Prestaciones económicas.

El Ayuntamiento subvencionará el 80 por cien del importe total de la actividad con el límite establecido en la partida presupuestaria 41222709, cuyo importe es de 44.822'26 euros así como con el límite que se establece en el punto cuarto de este convenio.

Tercero. Duración.

El presente convenio tiene un plazo de duración de un año.

Cuarto. Carácter del Convenio.

Dada las características propias de Cruz Roja Española como auxiliar de los poderes públicos, siempre en beneficio de la población de Crevillent, cuya custodia preside este Ayuntamiento, y la labor que anima a Cruz Roja, ambas partes declaran que el presente convenio tiene el carácter de marco, y abarcará cualquier necesidad futura que por cualquiera de las partes pudiera solicitarse, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente convenio no excluye la ampliación a otros posibles convenios que puedan alcanzarse.

El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

La Cruz Roja Asamblea Local de Crevillent, presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2.008, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, indicando las actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa.

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2.008.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2.008. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2.008, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

Y en los siguientes términos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, mecanografiado en doble ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta UTSUPRA.

POR EL AYUNTAMIENTO
DE CREVILLEN

POR LA ASAMBLEA LOCAL
DE CRUZ ROJA

19.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN COMUNITARIA DE ATENCIÓN AL MENOR.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad en el que se da cuenta de la propuesta de acuerdo emitido por el Negociado de Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Otorgamiento Subvención mediante Convenio a la Sociedad San Vicente de Paul en España, Delegación de Crevillent

Visto el informe jurídico de fecha 11 de julio de 2008 del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo solicitado por la Concejalía de Servicios Sociales y a la vista de la propuesta y del borrador del convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Sociedad San Vicente de Paul en España, Delegación de Crevillent para el desarrollo del Programa de Acción Comunitaria de atención al menor en la localidad de Crevillent, la TAG que suscribe emite el siguiente INFORME:

Primero. En el convenio se establece que el Ayuntamiento subvencionara el 80 por cien del importe total de la actividad con el límite establecido en la partida presupuestaria 313-48905, cuyo importe es de 3.000 euros así como con el límite que se establece en el punto cuarto del referido convenio.

*A mi juicio, el mencionado convenio constituye ejecución de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2008, con cargo a la partida presupuestaria referida nº 313-48905, que se ajusta a la **Ordenanza General de Subvenciones (artículo 12)** y que encuentra cobijo en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, en su artículo 22.2.a), que establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin necesidad de acudir al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad, como es el caso.*

Segundo. El receptor de la ayuda directa deberá efectuar las declaraciones exigidas en la normativa reguladora para este tipo de subvenciones y, en particular, las de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no incurre en causa alguna de prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo deberá quedar debidamente acreditado en el expediente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, previamente a la aprobación del convenio o la adopción de la resolución de concesión, el peticionario habrá de acreditar que cumple las obligaciones señaladas en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 14 de la Ordenanza.

Con posterioridad a su otorgamiento debe justificar el importe total del gasto de conformidad con lo dispuesto en el propio convenio y, supletoriamente, en la restante normativa de aplicación mencionada en el anterior apartado primero.

Tercero. La competencia para su aprobación, de conformidad con el art. 16 de la Ordenanza, será del Pleno del Ayuntamiento a través de la formalización del correspondiente convenio administrativo. En el resto de casos, el Órgano competente será la Junta de Gobierno Local”.

Visto el informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización previa por la interventora.

De conformidad con estos antecedentes, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio de Colaboración (**ANEXO**) entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Sociedad San Vicente de Paul en España, Delegación de Crevillent para el desarrollo del Programa de Acción Comunitaria de atención al menor en la localidad de Crevillent.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar el 80% del importe total de la actividad, con cargo a la partida presupuestaria nº 313-48905, cuyo importe es de 3.000 euros. El pago de la subvención se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la misma.

TERCERO.- Notificar a los Servicios Económicos y a la Cruz Roja Española en Crevillent.

ANEXO.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL EN ESPAÑA, DELEGACION DE CREVILLENT Y EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACCION COMUNITARIA DE ATENCION AL MENOR

En Crevillent, a de de 2.008

De una parte D. Cesar Augusto Asencio Adsuar como alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Y por otra parte Dña. Isabel Pastor Miralles como presidenta de la Sociedad San Vicente de Paúl de Crevillent, con el número de registro 6.322 de Asociaciones de la Generalitat Valenciana en Alicante.

CONVIENEN

PRIMERO: Que la Sociedad San Vicente de Paúl de Crevillent conocedora de la realidad social de la localidad tiene como objetivo común con los Servicios Sociales Municipales el desarrollo y ejecución de programas que den respuesta a la desigualdad y exclusión social, incidiendo especialmente en el colectivo de menores en riesgo social. Por tanto, es objeto de este convenio la atención a menores con edades comprendidas entre **3 y 16 años** que se encuentran en tratamiento en Servicios Sociales y o presentan absentismo o fracaso escolar, intentando mejorar su situación personal y familiar, facilitando su integración social.

En este sentido definimos el programa de intervención comunitaria de atención al menor como un esfuerzo de coordinación y de trabajo en red de todos los recursos que a nivel de la localidad de Crevillent, están desarrollando actuaciones que tienen como objetivo el menor y por extensión su familia, siendo estos: la escuela, el gabinete psicopedagógico, servicios sociales y las aulas de apoyo de la Sociedad de San Vicente de Paúl.

SEGUNDO: Que presentada memoria de actuaciones en relación a la anualidad 2.007, se ha valorado la conveniencia de una mutua colaboración, entre el Ayuntamiento y la Sociedad San Vicente de Paúl de Crevillent, planteándose como finalidad conjunta, mejorar la situación social y familiar de los menores con edades comprendidas entre 3 y 16 años que se encuentran en tratamiento en Servicios Sociales y o presentan absentismo o fracaso escolar. Por lo que se ha considerado necesario establecer un nuevo convenio para la anualidad 2.008.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio, con arreglo a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: La Sociedad de San Vicente de Paúl incluirá entre sus finalidades la atención a la problemática socio-familiar de los menores en situación de riesgo social con edades comprendidas entre 3 y 16 años que se encuentran en tratamiento en Servicios Sociales y o presentan absentismo o fracaso escolar, intentando mejorar su situación personal y familiar, facilitando su integración social.

A tal fin la Sociedad se compromete a ejecutar en Crevillent el Programa de atención al menor, cuya implementación se regirá por el siguiente **procedimiento**:

El Equipo de Servicios Sociales (Generales y Especializados) a través de reuniones de coordinación y evaluación conjunta de casos, remitirá un máximo de **7 casos anuales** a las aulas de apoyo de la Sociedad de San Vicente de Paúl, que requieran este tipo de recurso como complemento de la intervención. Las reuniones de coordinación con la Sociedad San Vicente de Paúl se realizarán por parte de los técnicos del SEAFI, como mínimo una vez al mes.

Dicha derivación se llevará a cabo con la mayor celeridad posible, en función de los casos que S. Sociales tenga, pudiendo en cualquier momento fijar otros, que puedan requerir una intervención mas prioritaria, que algunos de los casos, que fueron derivados inicialmente, siempre que no se superen los 7 establecidos, estas modificaciones serán tratadas en las reuniones de coordinación.

Asimismo, en estas reuniones de derivación, se estudiarán los casos que puedan causar baja en función de los criterios siguientes:

- las faltas reiteradas de asistencia sin justificar de dos semanas,
- no respetar las normas de convivencia del Centro (respetar al personal del centro, a los compañeros y el material e instalaciones).

Los técnicos del SEAFI prestarán apoyo psicoeducativo, con respecto a técnicas de modificación de conducta que faciliten la adaptación de los menores derivados al Centro. En el caso de que a pesar de aplicar las técnicas de modificación no fueran efectivas, se procedería a considerar la baja del menor estableciéndose una reunión específica a tal efecto cuyas conclusiones, en el caso de no haber acuerdo

se informarían a la Comisión Informativa de Sanidad y S. Sociales garantizando el secreto profesional y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

En las Aulas de Apoyo de la Sociedad San Vicente de Paúl se realizarán las siguientes actividades:

1. Actividades académicas

- apoyo en los deberes de clase
- ejercicios de refuerzo
- iniciación y desarrollo de la lectura
- iniciación y desarrollo de la escritura
- refuerzo y desarrollo de habilidades mentales básicas

2. Actividades

- desarrollo de programas de habilidades sociales
- excursiones
- campamentos de verano (julio)

3. Actividades manuales

Los niños realizan trabajos manuales dos viernes al mes, para navidad, el día de la madre, padre...

4. Actividades de ocio

- juegos
- bailes
- celebraciones de cumpleaños
- cocinar
- informática

Trabajo con las familias

Cada caso derivado deberá tener su correspondiente plan de intervención.

Se mantendrá contacto directo y continuado desde la Sociedad de San Vicente de Paúl, así como desde Servicios Sociales, revisando las actuaciones que se están llevando a cabo a través de reuniones de coordinación, con la finalidad de conseguir la implicación de las familias, se establecerá como mínimo una reunión al mes entre los técnicos del Servicio Especializado de Atención a la Familia y Menores y/o técnicos de servicios sociales.

Coordinación con los colegios y gabinete psicopedagógico

Periódicamente se llevarán a cabo reuniones con los tutores y profesores de apoyo, para evaluar el proceso de cada niño.

El horario será el siguiente:

12h-13h preparación de los trabajos y contenidos a realizar, visitas a los centros educativos y gestiones relacionadas con el programa.

16h-20

A las 16h comenzará el grupo de la E.S.O.

A las 17:30h los niños que estudian primaria.

Antes de comenzar las clases los niños se asearan y merendaran. La merienda que tomaran los niños todos los días la proporcionará la Sociedad de San Vicente de Paúl. Este horario podrá ser modificado por la citada entidad en función de las necesidades del Programa, debiéndose comunicar a Servicios Sociales municipales

SEGUNDO. La Sociedad San Vicente de Paúl de Crevillent organizará, preparará y contratará al personal necesario para la realización de las Aulas de Apoyo para menores para poder realizar el Programa de acción comunitaria de atención al menor.

TERCERO. El Ayuntamiento subvencionará el 80 por cien del importe total de la actividad con el límite establecido en la partida presupuestaria 313-48905, cuyo importe es de 3.000 euros así como con el límite que se establece en el punto cuarto de este convenio.

CUARTO: El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

QUINTO: La Sociedad San Vicente de Paúl presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2.008, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, el número de niños atendidos, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa, evaluación y propuestas de mejora.

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2.008.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

SEXTO: El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2.008. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SEPTIMO: Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2.003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

OCTAVO: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2.008, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente Convenio en lugar y fecha indicados.

Ayuntamiento de Crevillent
D. César Augusto Asencio Adsuar
Alcalde-Presidente

Doña Olga Pino Diez
Secretaría General

Sociedad San Vicente de Paúl Crevillent
Dña. Isabel Pastor Miralles

20.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL CON EL COLECTIVO DE ENFERMOS MENTALES, EJERCICIO 2008.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad en el que se da cuenta de la Resolución nº 583/2008 del Ilmo. Sr. Director General para las Personas con Discapacidad de la Consellería de Bienestar Social, por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una Subvención por importe de 2.497 €, para el desarrollo del Programa de Intervención, Prevención e Inserción Social con el colectivo de enfermos mentales y sus familiares, para la anualidad 2008.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de dicha Subvención en los términos antes expuestos.

21.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DEFINITIVA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL CON DESTINO AL “ANEXO AL EDIFICIO DE LA CASA PARQUE PARA AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES CULTURALES, ANUALIDADES 2008 Y 2009”.

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura en el que se da cuenta de la resolución del expediente sobre otorgamiento de subvenciones por parte de la Excma. Diputación de Alicante a diversos ayuntamientos de la provincia dentro de su convocatoria del Plan de Instalaciones Culturales 2007 / 2009 por la cual se concede una subvención con carácter definitivo al Ayuntamiento de Crevillent por las instalaciones a realizar en el terreno anexo al edificio de la Casa del Parque Municipal para su ampliación.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Excma. Diputación de Alicante para la ampliación del edificio de la Casa del Parque Municipal, por la cantidad definitiva de 247.500,00 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

22.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA REPRESENTACIÓN TEATRAL DENTRO DE LA “CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE MÚSICA Y TEATRO, ANUALIDAD 2008”.

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura en el que se da cuenta de la resolución del expediente sobre otorgamiento de subvenciones, por parte de la Excma. Diputación de Alicante, a diversos ayuntamientos de la provincia por realización de actividades teatrales, dentro de su Campaña de difusión de música y teatro, anualidad 2008, por la cual se concede una subvención al Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Excma. Diputación de Alicante para actividades teatrales en la Casa Municipal de Cultura por la cantidad de 1.300,00 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

Asuntos de urgencia.

23.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

23.1.- ANEXO II AL CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL SECTOR R-10 DEL PLAN GENERAL DE CREVILLEN.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en el que se da cuenta de la propuesta de acuerdo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el Convenio Urbanístico para el desarrollo de la unidad de ejecución única del Sector R-10 del Plan General de Crevillent y su Anexo I en cuyas cláusulas decimotercera y segunda respectivamente regulan la monetarización del 10% del aprovechamiento tipo que le corresponde percibir al Ayuntamiento y que se valora en la cantidad de 2.276.297,58 € comprometiéndose el urbanizador a la ejecución de la zona verde correspondiente a la Red Primaria con cargo a dicho 10%. Por lo tanto, se encarga al Urbanizador la ejecución de dichas obras por el importe especificado, importe que incluye todos los conceptos, es decir, la ejecución de las obras y los honorarios técnicos de redacción de proyecto y dirección de obra.

Vista la conveniencia de que la redacción del Proyecto de Urbanización de la zona verde y la Dirección de Obras, sea llevada a cabo por la propia Oficina Técnica Municipal a efectos de un mayor control en la calidad de la ejecución y al mismo tiempo por el menor coste que supone.

Vistos los informes obrantes en el expediente y la valoración de los honorarios técnicos por redacción de proyectos y dirección de obras.

A su vista, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	7 (PSOE-COMPROMIS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el siguiente texto como anexo II del Convenio citado:

ANEXO II AL CONVENIO URBANISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCION UNICA DEL SECTOR R-10 DEL PLAN GENERAL DE CREVILLENTE

En Crevillente, a . . . de . . . de

REUNIDOS

De una parte, D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, con domicilio a los efectos del presente otorgamiento en la Casa Consistorial.

De otra parte, D. Ramón Salvador Agueda, mayor de edad, con domicilio en Elche, c/ Diagonal del Palacio, nº 10, provista con D.N.I. núm. 21.944.474-J,

INTERVIENEN

D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, asistido en el presente otorgamiento por D, en su condición de Secretario Accidental de la Corporación. Actúa habilitado al efecto en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en fecha de 28 de Julio de 2008.

D. Ramón Salvador Agueda, en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector R-10 del Plan General de Crevillente, C.I.F. G-53.709.200, inscrita en el Registro de Programas y Agrupaciones de Interés Urbanístico con el nº 439 del libro XI, folio 26.

EXPONEN

I. Que con fecha 14 de diciembre de 2007 se firma el Convenio Urbanístico para el desarrollo de la unidad de ejecución única del Sector R-10 del Plan General de Crevillent disponiendo que:

“CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- OBRAS COMPLEMENTARIAS:

La AIU del Sector R-10 se compromete a la ejecución de la zona verde correspondiente a la Red Primaria, hasta el importe en que se valore el aprovechamiento que corresponda al Ayuntamiento en el momento de la monetarización del 10% del aprovechamiento tipo previsto en el sector, incluyéndose dentro de este mismo importe el coste de redacción del proyecto por un arquitecto así como los estudios precisos para su ejecución. Los proyectos básico y de ejecución serán redactados por arquitecto y los honorarios técnicos facultativos totales de dichos proyectos más los proyectos de desarrollo de las instalaciones necesarias para su ejecución y aprobación por los órganos correspondientes de la Administración y los Estudios de Seguridad y Salud necesarios podrán tener un coste máximo de 92.000 € más IVA. Todos estos proyectos y estudios deberán ser conformados por la Oficina Técnica Municipal que, a su vez, asumirá la dirección técnica de las obras y sometidos a su preceptiva tramitación legal.

La base de precios que se aplicará en la redacción de los proyectos será la del IVE (Instituto Valenciano de Edificación) 2007-2008, a la que únicamente se aplicará un incremento del 13% en concepto de Gastos Generales, renunciando la AIU al cobro del 6% del beneficio industrial. (...)”

II. Que con fecha 28 de abril de 2008 se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Sector R-10, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización, firmándose el 16 de Mayo de 2008 un ANEXO al Convenio cuya Estipulación Primera dice:

“Al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent le corresponde percibir por la monetarización del 10% del aprovechamiento tipo la cantidad de 2.276.297,58 € y la forma de percibirla será una parte en especie (ejecución de zona verde correspondiente a la red primaria hasta el importe de su ejecución) y otra parte en metálico por el remanente que resulte una vez finalizadas dichas obras”.

III. Por lo tanto, se encarga al Urbanizador la ejecución de dichas obras por el importe especificado, importe que incluye todos los conceptos, es decir, la ejecución de las obras y los honorarios técnicos de redacción de proyecto y dirección de obra.

Por la Alcaldía y la Oficina Técnica Municipal se justifica la conveniencia de que la redacción del Proyecto de Urbanización de la zona verde y la Dirección de Obras, sea llevada a cabo por la propia Oficina Técnica Municipal a efectos de un mayor control en la calidad de la ejecución y al mismo tiempo por el menor coste que supone al ahorrarse el Ayuntamiento el descuento del 20% de los que supondrían los honorarios profesionales de técnicos externos, tal y como se indica en el informe técnico de 11 de julio de 2008.

Por la Oficina Técnica Municipal se ha hecho una valoración de los honorarios de desarrollo de los trabajos de conformidad con los baremos del Colegio Oficial de Arquitectos de la C.V., que asciende a 183.304,53 €, El aumento respecto al importe fijado en la cláusula decimotercera del Convenio de 14 de diciembre de 2007, se justifica en la mayor cantidad resultante de la monetarización del 10% a la prevista inicialmente que pasa de 970.542,97 € a 2.276.297,58 € y cuyo desglose figura detalladamente en el informe del Arquitecto Municipal. Igualmente se hace referencia en dicho informe a la necesidad de incluir en el Proyecto también una superficie correspondiente a la zona verde secundaria cuyo coste de honorarios asciende a la cantidad de 12.856,77 € que deben ser también sufragados por el Urbanizador y al que asimismo le corresponde su ejecución.

Como consecuencia del encargo a la Oficina Técnica Municipal para la redacción de los proyectos y dirección de obra se hace preciso establecer la forma de pago y entregas de las cantidades previstas y aprobar un calendario de aportaciones a los efectos de sufragar el importe de la redacción de los proyectos y dirección de obras que se ha fijado en tres anualidades 2008-2009-2010, estableciéndose las obligaciones recíprocas entre el Urbanizador y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Los honorarios correspondientes al Proyecto de Urbanización de la zona verde correspondiente a la Red Primaria según el baremo de referencias del Colegio de Arquitectos con el descuento del 20%, se fija en la cantidad de 123.702,77 € y la fase de Dirección de obras se fija en la cantidad de 59.601,76 €, lo que hace un importe total de honorarios con cargo a la monetarización del 10% del aprovechamiento, de 183.304,53 €

SEGUNDA.- Tal y como se indica en el informe técnico, el Proyecto debe obligatoria e inexcusablemente incluir una superficie de 8.287,80 m2 correspondientes a la parte de la zona verde secundaria cuyo coste de honorarios ascienden a la cantidad de 12.856,77 € que debe ser sufragado por el Urbanizador y que no formará parte de la monetarización del 10% del aprovechamiento.

TERCERA.- La cifra total de honorarios asciende a la cantidad de 196.161,30 € de la que corresponden 136.559,54 € al Proyecto y 59.601,76 € a la Dirección de Obras.

CUARTA.- El Urbanizador procederá al ingreso en las cuentas del Ayuntamiento de Crevillent que en su momento se señalen de las siguientes cantidades y por los conceptos indicados con el siguiente calendario:

	10% Ayuntamiento	Urbanizador
Proyecto básico (Diciembre 2008)	61.851,39 €	6.428,39 €
Proyecto de ejecución (1º Trim. 2009)	61.851,38 €	6.428,38 €
Dirección de obras (2010)	59.601,76 €	
TOTALES	183.304,53 €	12.856,77 €

Y para que así conste y en prueba de conformidad lo firman por triplicado los comparecientes en la fecha y lugar al principio indicados.

ALCALDE-PRESIDENTE

En representación AIU SECTOR R-10

Fdo. D. César A. Asencio Adsuar

Fdo. D. Ramón Salvador Águeda

EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo.

23.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

23.2.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR REMANENTE DE TESORERÍA PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas en el que se da cuenta de la propuesta de Modificación de Créditos por Remanente de Tesorería del Patronato Municipal de Deportes, del siguiente tenor:

PROPUESTA MODIFICACION DE CREDITOS POR REMANENTE DE TESORERIA

Dada la necesidad de acometer actuaciones en reparar y adecuar las instalaciones deportivas municipales, con carácter de urgencia, y con el fin de no modificar los proyectos previstos desde el inicio del ejercicio, así como el no alterar los presupuestos ordinarios y dado que el Patronato Municipal de Deportes dispone de un remanente de tesorería del ejercicio anterior, es motivo por el cual se **PROPONE** disponer del mismo para realizar estas actuaciones consistentes en **reparaciones generales de las instalaciones y equipamientos deportivos**.

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO.

GASTOS

Capítulo II. Gastos corrientes y de servicio

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
452/22713	MANTENIMIENTO INSTALACIONES	80.000 €
452/22109	SUMINISTROS VARIOS	10.000 €
	TOTAL	90.000 €

INGRESOS

Capítulo VIII. Activos Financieros

870 Remanente de Tesorería **90.000 €**

Visto el informe del Interventor – Delegado, del siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCION

Visto el expediente tramitado para créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, procede emitir el siguiente informe:

PRIMERO. Los gastos que se pretenden incluir dentro del citado Presupuesto, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses generales de la Entidad, por ser urgentes y de necesaria realización según se acredita en el expediente.

SEGUNDO. La presente modificación se financia con parte del remanente de Tesorería resultante de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2.007

El remanente de Tesorería del ejercicio 2.007 utilizado en este expediente asciende a la cantidad de **90.000 €**

TERCERO. El expediente contiene los documentos necesarios que justifican los gastos y los ingresos que aparecen en el presente expediente.

Por todo ello, se informa favorablemente el expediente, el cual deberá someterse al Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos tramites y requisitos que el Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 169 de la citada Ley.

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura.

Abierto el debate, el Sr. Ramírez indica que no puede pronunciarse debido a que no se especifican en la Modificación las actuaciones a realizar, que carecen del debido detalle.

El Sr. García le contesta que el Remanente de Tesorería del Patronato Municipal de Deportes es precisamente para utilizarlo en la reparación, adecuación y mantenimiento diario de las instalaciones, y por supuesto, se dará cuenta por el Patronato de cómo se ha gastado aquél.

El Sr. Alcalde quiere dejar constancia finalmente de que si ha habido una entidad que siempre ha estado perfectamente auditada, esta ha sido el Patronato Municipal de Deportes.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Abstenciones.....	7 (PSOE-COMPROMIS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicha Modificación de Créditos por importe de 90.000 €, conforme a la propuesta transcrita "ut supra".

23.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

23.3.- MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas en el que se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Deportes sobre actualización de Precios Públicos de Servicios y Actividades Deportivas.

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, en el que se expone que la propuesta de actualización de los precios de los servicios y actividades de la Piscina Municipal Climatizada y del Gimnasio Municipal se debe a que la demanda real de dichos servicios no coincide con la prevista inicialmente.

Abierto el debate, la Sra. Martínez manifiesta que su grupo se va a abstener porque no entiende que si ha habido un beneficio propiciado por la gestión de la Piscina Municipal hayan de modificarse los precios, precios que tampoco les han sido facilitados. Además en comparación con otros pueblos vecinos, los precios son más caros.

El Sr. García contesta que no es cierto que los precios estén por encima, sino al contrario, por debajo de los de Albaterra y alguna otra población. En cuanto al remanente, se trata de ingresos que se tienen al final del año y que hay que gastar en actuaciones y mantenimiento a lo largo de todo el año.

Finalmente el Sr. Alcalde matiza que no se trata de ningún beneficio como ha dicho la Sra. Martínez sino que se trata de remanentes dinerarios que se tienen que destinar a las finalidades por las que se han creado.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14 (PP)
 Abstenciones.....7 (PSOE-COMPROMIS)

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la actualización de los precios públicos en los términos siguientes:

PRECIOS PUBLICOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2008-09

PISCINA MUNICIPAL CLIMATIZADA

ACTIVIDAD	CURSO	DIAS SEMANA	PRECIO CURSO
CURSOS NATACION ADULTOS CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	189 €
CURSOS DE AQUAGIM /AQUAEROBIC	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	189 €
CURSOS NATACION 4 A 14 AÑOS CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	189 €
CURSOS NATACION 4 A 14 ANOS CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	UNO	95 €
CURSOS ESPECIALES FIBROMIALGIA Y MINUSVALIDOS CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE 30 JUNIO	DOS	189 €
NATACION BEBES HASTA 4 AÑOS CON ACOMPAÑANTE CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE 30 JUNIO	UNO	110 €
NATACION LIBRE A PARTIR DE 14 AÑOS CURSO 9.5 MESES	15 SEPTIEMBRE 30 JUNIO	DOS	199 €
NATACION LIBRE A PARTIR DE 14 AÑOS CURSO 9.5 MESES	15 SEPTIEMBRE 30 JUNIO	UNO	99 €

- EL PRECIO INCLUYE SEGURO ACCIDENTES DEPORTIVOS
- CLASES O SESION DE 45 MINUTOS
- 1 SESION DE 10 MINUTOS DE JACUZZY AL FINALIZAR LOS 45 MINUTOS DE LA CLASE

GIMNASIO MUNICIPAL

ACTIVIDAD	CURSO	DIAS SEMANA	PRECIO CURSO
GIMNASIA MANTENIMIENTO / CORRECTIVA CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	TRES	100 €
AEROBIC ADULTOS / TAICHI CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	100 €
ABONOS ESTUDIANTES Y FEDERADOS CURSO 10 MESES	1 OCTUBRE- 30 JULIO	TRES	130 €
ABONOS TODOS SERVICIOS MINUSVALIDOS CURSO 10 MESES	1 OCTUBRE- 30 JULIO	TRES	74 €
ABONOS INDIVIDUALES FISIOCULTURISMO CURSO 10,5 MESES	15 SEPT- 30 JULIO	CINCO	184 €
YOGA CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	120 €
ABONOS TODOS SERVICIOS FAMILIAS DE 3 MIEMBROS CURSO SPINNING CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE- 30 JULIO	TRES	258 €
CUOTA TEMPORADA ACTIVIDADES INFANTILES EN ESCUELAS DEPORTIVAS EXCEPTO NATACION (7 A 14 AÑOS)	1 OCTUBRE- 30 MAYO	DOS	57 €

- EL PRECIO INCLUYE SEGURO ACCIDENTES DEPORTIVOS Y SAUNA

23.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

23.4.- APROBACIÓN CONVENIOS ENTRE AYTO. DE CREVILLEN Y ENTIDADES MUSICALES Y CULTURALES CREVILLENTINAS.

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura en el que se da cuenta de la necesidad de regularizar el abono de las ayudas económicas municipales, reflejadas en el Presupuesto Ordinario municipal de 2008 con su consignación económica correspondiente, a diversas entidades culturales locales.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar los convenios de prestación de servicios con las siguientes entidades y desarrollados en el ANEXO con las particularidades que se relacionan a continuación:

- Coral Crevillentina
- Coro Rabinos
- Coro Amistad
- Coro Virgen de la Esperanza
- Orfeón de Voces Crevillentinas
- Coro Ruiz Gasch
- Grupo de Danzas "Pilar Penalva"
- Coro de la 3ª Edad
- Sociedad Musical Adagio
- Rondalla Crevillentina
- Tertulia "El Cresol"
- Banda "Unión Musical"
- Agrupación Musical "La Sinfónica"

- CORAL CREVILLENINA. CLÁUSULA SEGUNDA. Por la prestación de estos servicios la CORAL CREVILLENINA percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **SIETE MIL SETENTA Y CINCO CON DOCE EUROS (7.075,12 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.
- CORO RABINOS. CLÁUSULA SEGUNDA. Por la prestación de estos servicios el CORO RABINOS percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **TRES MIL CIENTO TRECE CON CINCO EUROS (3.113,05 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.
- CORO AMISTAD. CLÁUSULA SEGUNDA. Por la prestación de estos servicios el CORO AMISTAD percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECIOCHO EUROS (1.298,18 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.
- CORO VIRGEN DE LA ESPERANZA. CLÁUSULA SEGUNDA. Por la prestación de estos servicios el CORO VIRGEN DE LA ESPERANZA percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO EUROS (1.298,18 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.
- ORFEÓN DE VOCES CREVILLENTINAS. CLÁUSULA SEGUNDA. Por la prestación de estos servicios el ORFEÓN DE VOCES CREVILLENTINAS percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTIOCHO EUROS (4.327,28 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.
- CORO RUIZ GASCH. CLÁUSULA SEGUNDA. Por la prestación de estos servicios el CORO RUIZ GASCH percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECIOCHO EUROS (1.298,18 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.
- GRUPO DE DANZAS "PILAR PENALVA". CLÁUSULA SEGUNDA. Por la prestación de estos servicios el GRUPO DE DANZAS "PILAR PENALVA" percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO**

CON VEINTIUN EUROS (2.594,21 €), como importe máximo de las actuaciones a realizar.

- **CORO DE LA 3ª EDAD. CLÁUSULA SEGUNDA.** Por la prestación de estos servicios el CORO DE LA 3ª EDAD percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECIOCHO EUROS (1.298,18 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.
- **SOCIEDAD MUSICAL ADAGIO. CLÁUSULA SEGUNDA.** Por la prestación de estos servicios la SOCIEDAD MUSICAL ADAGIO percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECIOCHO EUROS (1.298,18 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.
- **RONDALLA CREVILLENTINA. CLÁUSULA SEGUNDA.** Por la prestación de estos servicios la RONDALLA CREVILLENTINA percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECIOCHO EUROS (1.298,18 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.
- **AGRUPACIÓN MUSICAL “LA SINFÓNICA”. CLÁUSULA SEGUNDA.** Por la prestación de estos servicios la AGRUPACIÓN MUSICAL “LA SINFÓNICA” percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECIOCHO EUROS (1.298,18 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.

ANEXO.- CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR ACTUACIONES POR PARTE DE _____ A REGIR EN EL EJERCICIO DE 2008

En la Villa de Crevillent a dos de julio de dos mil ocho.

Reunidos **D. CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, autorizado expresamente para este acto.

Y _____ Presidente de _____, debidamente autorizado para suscribir el presente convenio de prestación de servicios al Ayuntamiento de Crevillent, por el presente ejercicio y con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es la prestación por _____, de una serie de actuaciones por encargo del Ayuntamiento durante el presente ejercicio. Estas se concretarán en un programa de actuación con motivo de los actos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento.

Asimismo, _____ participará en aquellas recepciones o actos oficiales que con motivo extraordinario supongan el dar a conocer la cultura crevillentina, o embajadas culturales ante otros organismos.

SEGUNDA.- Por la prestación de estos servicios _____ percibirá del Ayuntamiento la cantidad de _____, como importe máximo de las actuaciones a realizar.

TERCERA.- El Ayuntamiento fijará los programas de actuación que comunicará con un mes de antelación, debiéndose manifestar por parte de _____ los posibles inconvenientes para su ejecución, y solicitar su cambio durante los días siguientes al recibo de la comunicación.

CUARTA.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir a _____ la interpretación de determinadas piezas. El Ayuntamiento dispondrá para cada actuación de los medios necesarios para el oportuno decoro y dignidad de los actos.

QUINTA.- El Ayuntamiento a través del Concejal Delegado de Cultura mantendrá relación permanente con _____ en orden al seguimiento del presente convenio.

SEXTA.- _____ se compromete a no concertar actuaciones en las fechas que previamente se señalen por el Ayuntamiento. De acuerdo con los principios establecidos y en atención a la promoción de _____, el Ayuntamiento posibilitará la cesión de su derecho de prioridad si así lo requiere la ocasión y siempre que _____ lo solicite previamente.

Y como prueba de conformidad firman el presente convenio

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ACTIVIDADES CULTURALES POR PARTE DE LA TERTULIA ARTÍSTICO CULTURAL “EL CRESOL”, EJERCICIO 2008.

En la Villa de Crevillent a dos de julio de dos mil ocho.

Reunidos **D. CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, autorizado expresamente para este acto.

Y **D. JOSE SEMPERE PASTOR**, Presidente de la Tertulia Artístico Cultural “El Cresol”, debidamente autorizado para suscribir el presente convenio de prestación de servicios al Ayuntamiento de Crevillent por colaboración en actividades culturales municipales para el presente ejercicio y con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es la prestación por la **TERTULIA ARTISTICO CULTURAL “EL CRESOL”**, de una serie de servicios culturales por encargo del Ayuntamiento durante el presente ejercicio. Estos servicios se concretarán en un programa de actuación con motivo de los actos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Por la prestación de estos servicios la **TERTULIA ARTISTICO CULTURAL “EL CRESOL”**, percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **NOVECIENTOS EUROS. (900,00 euros)**, como importe máximo de las colaboraciones culturales con el Ayuntamiento.

TERCERA.- El Ayuntamiento a través del Concejal Delegado de Cultura mantendrá relación permanente con la **TERTULIA ARTISTICO CULTURAL “EL CRESOL”** en orden al seguimiento del presente convenio.

CUARTA.- Los servicios de colaboración comprenderán actividades municipales relacionadas con:

- Edición, publicación y presentación de libros.
- Organización de exposiciones de pintura.
- Organización de conferencias.
- Jurado de diversos concursos literarios.
- Homenajes a personalidades.
- Y en todos aquellos actos culturales en que se solicite su presencia y colaboración.

Y como prueba de conformidad firman el presente convenio

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE
TERTULIA ARTISTICO CULTURAL
“EL CRESOL”

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ACTUACIONES POR PARTE DE LA BANDA “UNIÓN MUSICAL” DE CREVILLENT, EJERCICIO 2008.

En la Villa de Crevillent, a dos de julio de dos mil ocho

Reunidos D. CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, autorizado expresamente para este acto.

Y D. JULIAN MAS TALAVERA, Presidente de la Banda “Unión Musical” de Crevillent, debidamente autorizado para suscribir el presente Convenio de prestación de servicios al Ayuntamiento de Crevillent, por el presente ejercicio y con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- *El objeto de este contrato es la prestación por la Banda “Unión Musical” de Crevillent de una serie de actuaciones por encargo del Ayuntamiento de Crevillent durante el presente ejercicio. La Banda actuará con todo su personal debidamente uniformado.*

SEGUNDA.- *Por la prestación de estos servicios artísticos se satisfará la cantidad de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CATORCE CON ONCE € (25.514,11 euros). El pago se efectuará con cadencia trimestral.*

TERCERA.- *El calendario de actuaciones fijado por el Ayuntamiento se considerará por la Banda como preferente a cualquier oferta de actuación que reciba de cualquier otra entidad de Crevillent o de otras poblaciones.*

CUARTA.- *El Ayuntamiento de Crevillent, a través del Concejal de Cultura, mantendrá relación permanente con la Banda en orden al seguimiento del presente contrato, generándose a propuesta suya la aprobación de las certificaciones de servicios realizados que determinen el libramiento de mandamientos de pago.*

QUINTA.- *Para el presente ejercicio económico se determina como actuaciones de ineludible presencia las que comprenden los siguientes acontecimientos :*

<i>Cabalgata de Reyes Magos</i>	<i>Festividad de Semana Santa</i>	<i>Festividad San Felipe Neri</i>
<i>Festividad Corpus Cristi</i>	<i>Festividad de San Cayetano</i>	<i>Festividad San Luis Gonzaga</i>
<i>Festividad San Francisco Asis</i>	<i>Festividad NªSªRosario</i>	<i>Festividades Barrios</i>
<i>9 de Octubre</i>	<i>Día Hispanidad</i>	<i>Concierto Mig Any</i>

También se procederá a la concreción, entre las partes, de un programa anual de conciertos adicionales en número máximo de cinco, sin determinar.

Y encontrándose conforme, se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE

23.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

23.5.- CAMBIO DE FINALIDAD PRÉSTAMO BCL.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas en el que se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía en relación con el cambio de finalidad de Préstamo, así como del informe de Intervención, del siguiente tenor:

INFORME DE INTERVENCIÓN:
Cambio de Finalidad de Préstamo

Vista por esta Intervención la propuesta de la Alcaldía, de fecha 18 de mayo de 2008, referente al cambio de finalidad del préstamo concertado para financiar las obras de “Urbanización San Felipe Neri”, con el fin de financiar inversiones incluidas en la Modificación

de Créditos Nº II/08, en uso de se las atribuciones legalmente conferidas por el artículo 163 del T.R.R.L. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, vengo a INFORMAR:

1.- Visto el expediente de Modificación de Créditos Nº II/08, modalidad crédito extraordinario y suplemento de crédito, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2008.

2.- Considerando conveniente financiar con operaciones de crédito, las inversiones que se relacionan en el mencionado expediente de Modificación de Créditos.

3.- Existiendo dentro del presupuesto para el ejercicio 2008, consignación presupuestaria para la ejecución de "Urbanización San Felipe Neri" en la partida 433.761.00 financiada mediante la concertación de un préstamo, y no estando prevista la iniciación de las obras hasta el próximo ejercicio.

4.- Se propone al Pleno el cambio de finalidad del préstamo a L/P para la Urbanización San Felipe Neri, siendo financiadas las siguientes inversiones:

▪ 433.611.01: Adecuación Barranco el Pollo	11.838,65 €
▪ 452.622.46: Rocódromo	95.659,04 €
▪ 451.633.08: Retirada e Instalación Aire Acond. Casa Cultura	41.000,00 €
▪ 451.625.01: D. Alvaro Magro	7.500,00 €

5.- El cambio de afectación de los préstamos para financiar otras inversiones, deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

6.- Deberá darse cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno a las Entidades Bancarias.

A su vista, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Abstenciones.....	7 (PSOE-COMPROMIS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el cambio de finalidad del préstamo concertado con el B.C.L. para las obras de "Urbanización San Felipe Neri", que se destinará a financiar las inversiones que se detallan en el informe emitido por la Intervención Municipal.

23.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

23.6.- REVISIÓN TASA ORDENANZA AGUA POTABLE POR INCREMENTO TARIFA MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA.

Se da lectura a continuación a los siguientes documentos, integrantes del expediente de revisión de tasa del servicio de agua potable en su correspondiente Ordenanza Fiscal, como consecuencia del incremento de Tarifa:

A.- Escrito de la Mancomunidad de Canales del Taibilla de fecha 19 de junio de 2008.
MODIFICACIÓN DE TARIFAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A PARTIR DE 1º DE JULIO DE 2008.

“A los efectos oportunos, pongo en su conocimiento que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, con esta misma fecha, ha resuelto:

- 1.- Establecer 0,5446 euros/m³ como nueva tarifa de suministro de agua potable por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a los municipios y entidades abastecidas, a partir de 1º de Julio de 2008.
- 2.- La Base Naval de Cartagena continuará con su actual situación de gratuidad, según Ley de 27 de Abril de 1946.
- 3.- Trasladar a las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Valenciana y de Murcia, en las que se integran, respectivamente, las provincias de Albacete, Alicante y Murcia, la repercusión del mayor importe del suministro de agua procedente de los Canales del Taibilla, en las diversas tarifas municipales.”

B.- Dictamen de la Comisión Especial de Aguas de fecha 22 de julio de 2008.

“Visto el expediente que se viene tramitando en relación con la revisión de tarifas de suministro de agua potable por incremento del precio de compra de agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, esta Comisión propone a la Comisión de Cuentas, con el voto favorable del grupo PP, la abstención del COMPROMÍS, y el voto en contra del PSOE, la revisión de tarifas”.

C.- Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 24 de julio de 2008.

“Dada cuenta del escrito recibido del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, comunicando la modificación de Tarifa por Suministro de Agua Potable a partir de 1º de Julio de 2008. Visto el escrito presentado por la empresa Aquagest Levante S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable, en el que indican las tarifas resultantes para su aplicación desde el 1 de julio de 2008. Con lo informado por la Intervención Municipal, con lo dictaminado por la Comisión Especial de Aguas y con los votos favorables de los representantes del P.P. y los votos en contra de los representantes del P.S.O.E. y de COMPROMÍS se dictaminan favorablemente las tarifas propuestas.”

D.- Informe de Intervención.

“La empresa Aquagest-Levante, concesionaria del servicio de agua potable, ante la subida del precio del agua comprada a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, presenta una nueva tarifa que mantenga el equilibrio económico de la concesión y continúe con la idea básica de penalizar los elevados consumos de agua. La propuesta de las tarifas se efectúa sobre la base del siguiente detalle de costes:

	PROPUESTA REVISION
Adquisición Agua	1.277.407,00 €
Personal	409.151,00 €
Energía Eléctrica	9.197,00 €
Búsqueda de fugas	17.365,00 €
Conservación Instalaciones	179.500,00 €
Mantenimiento Vehículos	32.000,00 €
Gestión cobro de facturas	4.344,00 €
Control Sanitario del Agua	65.400,00 €
Informática	35.186,00 €
Gastos Diversos	107.695,00 €
Anualidad de Amortización	8.715,00 €
COSTES EXPLOTACION	2.145.960,00 €
G.GENERALES Y B.I.	257.515,20 €
Gastos Gestión por Contrata	2.403.475,20 €
FINANCIACION INVERSIONES	180.256,35 €
INSOLVENCIAS (1%)	22.895,00 €
FONDO RENOVACIÓN SEQUIA	30.524,00 €

TOTAL COSTES	2.637.150,55 €
CUOTA SERVICIO	325.250,77 €
CUOTA CONSUMO	2.311.899,78 €
TOTAL INGRESOS	2.637.150,55 €

1. Los costes anteriores varían respecto a los informados con fecha 1 de Octubre del 2007 en el coste por la adquisición de agua a la Mancomunidad de Canales del Taibilla, que pasa a ser de 0,5446 €/m³, obteniendo un coste total por la adquisición de agua de 1.277.407,22 €
2. La fórmula de revisión automática que se propone permite mantener la estructura actual de la tarifa y sería:

$$PRn = Pn \times Kt$$

PRn = cada uno de los precios revisados del epígrafe n, tanto de la cuota de servicio como de la cuota de consumo

Pn = cada uno de los precios en vigor, cuota de servicio y de consumo, con anterioridad al incremento del precio de la compra de agua actual

Kt = coeficiente multiplicador

$$Kt = 1 + a (At / Ao - 1)$$

a = el peso que representa la compra de agua sobre el coste total de los gastos de explotación del servicio, importe constante durante el ejercicio y que asciende a 0,5388 con la estructura de costes presentada para el 2008

At = precio de la compra de agua en el momento de la revisión

Ao = precio de la compra de agua en la actualidad

$$a = 0,5388$$

$$At = 0,5446 \text{ € / m}^3$$

$$Ao = 0,4326 \text{ € / m}^3$$

Aplicando estas variables en la fórmula de revisión automática se obtiene un valor para Kt de 1,1395, lo que supone incrementar en el valor de Kt las tarifas incluidas en el apartado 2.1 del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro y acometida de agua potable aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 24 de Octubre de 2006.”

E.- Informe de Aquagest Levante S.A. de fecha 20 de junio de 2008:

“El pasado 19 de junio de 2008, ha sido aprobada por el Ministerio de Medio Ambiente la nueva tarifa de suministro de agua potable por la Mancomunidad de Canales del Taibilla a los municipios y entidades abastecidas, y cuya entrada en vigor es el día 1 de julio de 2008.

El nuevo precio establecido por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla es de 0’544600 euros/m³.

Por otra parte, en el Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de octubre de 2007 se aprobaron las tarifas de agua que han entrado en vigor el 1 de enero de 2008, basadas en el Estudio de Costes que se acompañaba y que contiene, en el apartado octavo, una fórmula automática para ser aplicada en el caso de incrementarse el precio de compra del agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

En su momento se comunicó al Gabinete Técnico de Precios de la Generalitat Valenciana dicho estudio y su correspondiente aprobación por el Pleno Municipal. A su vez, la Comisión de Precios aprobó dichas tarifas resultantes en fecha 20 de diciembre de 2007, para su entrada en vigor el día 1 de enero de 2008.

Cumplidos los trámites preceptivos y conocido el incremento que se ha aprobado para la compra de agua en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, procede aplicar la fórmula automática aprobada junto con las tarifas. Dicha fórmula es:

$$PRn = Pn \times Kt$$

PRn = cada uno de los precios revisados, tanto de la cuota de servicio como de la cuota de consumo

Pn = cada uno de los precios en vigor, cuota de servicio y de consumo, con anterioridad al incremento del precio de la compra de agua

Kt = coeficiente multiplicador resultante de la fórmula polinómica:

$$Kt = 1 + a (At / Ao - 1)$$

En la cual

a, es el peso que representa la compra de agua sobre el coste total del servicio, para el estudio de tarifas del 2008, a = 0'5388

At, es el precio de la compra de agua en el momento de la revisión, es decir 0'5446 €/m³

Ao, es el precio de la compra de agua antes de la revisión, es decir, 0'4326 €/m³

Introducidas estas variables en la fórmula automática, el resultado es el siguiente:

$$Kt = 1'1395$$

Este valor es el coeficiente que se debe aplicar a cada uno de los precios de las tarifas aprobadas en el Pleno del 22 de octubre de 2007, del Servicio Municipal de Agua Potable de Crevillent, para que se mantenga el equilibrio económico.

Las tarifas resultantes, de aplicación desde el 1 de julio de 2008, en el municipio de Crevillent, serán:

Cuota de Servicio:

Domésticos e Industriales 5'4820 €/trimestre

Cuota de Consumo:

Domésticos:

1º bloque, hasta 30 m³/trimestre 1'0079 €/m³

2º bloque, de 31 a 50 m³/trimestre 1'2117 €/m³

3º bloque, más de 50 m³/trimestre 1'6870 €/m³

Familia Numerosa:

1º bloque, hasta 30 m³/trimestre 1'0079 €/m³

2º bloque, de 31 a 50 m³/trimestre 1'2117 €/m³

Extrarradio:

1º bloque, hasta 36 m³/trimestre 0'8496 €/m³

2º bloque, de 37 a 75 m³/trimestre 1'3927 €/m³

3º bloque, más de 75 m³/trimestre 2'8758 €/m³

Industriales:

Todo el consumo a 1'4945 €/m³

De la aplicación de dicha fórmula se informa igualmente, como es preceptivo, al Gabinete Técnico de Precios de la Generalitat Valenciana."

Abierto el debate, el Sr. Alcalde manifiesta que ante la subida por parte del Ministerio, que es vinculante y obligatoria, del precio del agua que se compra a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, ha habido que establecer una nueva tarifa que mantenga el equilibrio económico de la concesión y continúe con la idea básica de penalizar los elevados consumos de agua. El Ayuntamiento no gana dinero con esta subida, sino que al precio de compra del

agua le ha sumado los demás costes del servicio. Así, de la subida del 26% del Ministerio este Ayuntamiento ha repercutido un 13,95 %, aproximadamente la mitad, que viene a coincidir con el coste del agua, no subiendo los otros costes.

El Sr. Penalva comenta que a pesar de lo que dice el Sr. Alcalde lo cierto es que de nuevo al final la realidad es que ésta es la segunda subida del agua en este año. En opinión de su grupo el agua subió con los gobiernos de Aznar y va a seguir subiendo con los de Zapatero. El problema es que aquí no hay agua y esto hace que se especule con ella. El problema, por tanto, es el modelo socioeconómico, que si se mantiene igual, el precio del agua seguirá subiendo necesariamente. Pero como no voy a conseguir llevar al debate al verdadero problema, pues diré otras cosas. El gobierno municipal debería revisar el sistema actual de tarifas. Este grupo municipal va a seguir defendiendo la progresividad de las tarifas pero con lo que no está de acuerdo es con su estructura, con los porcentajes. Es muy simple, el gobierno municipal defiende una postura y nuestro grupo otra. Estoy convencido de que hoy no se me da la razón, pero mañana sí. *(El Sr. Penalva comenta que a pesar del que diu el Sr. alcalde la veritat és que de nou al final la realitat és que esta és la segona pujada de l'aigua en enguany. Segons l'opinió del seu grup l'aigua va pujar amb els governs d'Aznar i continuarà pujant amb els de Sabater. El problema és que ací no hi ha aigua i açò fa que s'especule amb ella. El problema, per tant, és el model socioeconòmic, que si es manté igual, el preu de l'aigua continuarà pujant necessàriament. Però com no aconseguiré portar al debat al verdader problema, perquè diré altres coses. El govern municipal hauria de revisar el sistema actual de tarifes. Este grup municipal continuarà defenent la progressivitat de les tarifes però amb el que no està d'acord és amb la seua estructura, amb els percentatges. És molt simple, el govern municipal defén una postura i el nostre grup una altra. Estic convençut que hui no se'm dóna la raó, però demà sí.)*

El Sr. Mas manifiesta que la propuesta de revisión de tarifas al ciudadano hay que explicársela y hablarle de porcentajes es siempre relativo. Lo que hay que explicarle es cuánto ha subido el metro cúbico de agua y lo cierto es que dicha subida al final va a suponer el aumento de 11 céntimos en el coste del m³ de agua que han de pagar los ciudadanos. Sólo en el extrarradio la subida está por debajo de los 11 céntimos, que sin embargo se da en el resto de zonas. Esto no es proporcional ni equilibrado. En todos los casos, salvo en el citado, la subida está sobrepasando los 11 céntimos. No entendemos por qué si la subida del Taibilla es de 11 céntimos en todos los tramos, salvo en un caso, el Ayuntamiento repercute a los vecinos una cantidad mayor a esa y eso que ya partimos de un precio alto.

El Sr. Moya contesta que la subida de 11 céntimos de los que habla el Sr. Mas son para él lo único importante, pero nada dice del 26% que supone la subida del agua por el Ministerio, pero resulta que la tarifa de Crevillent es de las más progresivas. Si se suben 11 céntimos es por la aplicación automática de la fórmula polinómica, pero el ciudadano de Crevillent continuará siendo de los que menos pagan, y además hay que recordar al Sr. Mas que el precio del agua por la repercusión del coste de las desaladoras lo pone el gobierno socialista. Que no confunda por tanto al ciudadano. Ustedes derogaron el trasvase e hicieron perder la subvención europea que ya estaba concedida y optaron por las desaladoras, lo que fue un grave error en nuestra opinión.

El Sr. Penalva repite que como ya dijo en su primera intervención, no se ha entrado en ningún momento a analizar el fondo del asunto, esto es, el modelo de gestión. Las tarifas del agua subirán con los gobiernos socialistas y subirían con los del PP. El problema por tanto es de fondo: el déficit de agua. Nosotros por nuestra parte vamos a seguir defendiendo la tarifa progresiva. Pero nosotros la hubiéramos aplicado de otra manera, aumentándola más al que más consume. *(El Sr. Penalva repetix que com ja va dir en la seua primera intervenció, no s'ha entrat en cap moment a analitzar el fons de l'assumpte, açò és, el model de gestió. Les tarifes de l'aigua pujaran amb els governs socialistes i pujarien amb els del PP. El problema per tant és de fons: el dèficit d'aigua. Nosaltres per la nostra part continuarem defenent la tarifa progressiva. Però nosaltres l'haguérem aplicat d'una altra manera, augmentant-la més a qui més consumix.)*

El Sr. Mas afirma que no se quiere que el ciudadano sepa la verdad, y esto se hace desviando la atención, pero si hacemos una comparación de tarifas con las existentes en otros municipios, Crevillent cobra hasta el doble de lo que cobra el Taibilla, mucho más por tanto que otros municipios. No es cierto por tanto que el coste del agua aquí sea más barato. Lo

demostraré explicando tres ideas. Así en primer lugar el agua más cara es la que no se tiene y los aportes de las desaladoras son muy beneficiosos para ahorrar agua potable. En segundo lugar, lo que no se puede aceptar es que la subida en Crevillent que se repercute al ciudadano sea superior a la del Taibilla, más de 11 céntimos. Esto el ciudadano debe saberlo. Nosotros no lo entendemos. En tercer lugar, hay que decir a los ciudadanos que el que va a subir las tarifas del precio del agua es el Ayuntamiento, no el gobierno de Rodríguez Zapatero y si tenemos un Convenio con Aquagest que hay que revisar porque las tarifas no son apropiadas, pues que se revise.

El Sr. Alcalde contesta refiriéndose al Sr. Mas que el gobierno municipal que él preside, gobernando también el PP en Madrid, presentó un recurso contra la subida del precio del agua del Taibilla, lo que demuestra su posición opuesta a la subida del agua, y quiere recordarle que el coste de un trasvase es mínimo y puede durar con unos mínimos gastos de mantenimiento cientos de años, mientras que las desaladoras tras un corto periodo de unos diez años habrá que tirarlas y ser renovadas por otras. El trasvase iba a ser ejecutado con subvenciones europeas e iba a ser una infraestructura para siempre. Las desaladoras sin embargo habrá que tirarlas y además carecen de subvención. Estas son las verdaderas razones por las que se revisa el precio del agua y es que los números se pueden manipular o interpretar de muchas formas. Pero sea como fuere lo cierto es que lo que ha habido es la aplicación automática de una fórmula polinómica, que también, por cierto, incluye el beneficio del concesionario. Usted tendría que sumar todos los costes al precio del agua y entonces le saldrán los números. Al final no cabe duda de que la tarifa es una tarifa social y además más baja que en otros municipios.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	7 (PSOE-COMPROMIS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la revisión automática en la forma y cuantía que se establece en los dictámenes e informes transcritos "ut supra".

23.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

23.7.- SOLICITUD AQUAGEST LEVANTE S.A. INCREMENTO CUADRO DE PRECIOS UNITARIO.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas en el que se da cuenta del escrito presentado por la empresa Aquagest Levante S.A., concesionaria del servicio de agua potable, solicitando la revisión de los precios que se aplican en los presupuestos y trabajos que se realicen por el servicio como instalación de contadores en batería, instalación de acometidas, ampliación de redes y en general cualquier trabajo relacionado con el servicio y que sea susceptible de presupuesto previo, tal como se establece en el artículo 8º del Pliego de Condiciones que rige el Contrato.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, del siguiente tenor:
AQUAGEST LEVANTE S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable municipal, solicita la REVISIÓN del cuadro de PRECIOS unitario en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

Se efectúa el siguiente INFORME:

1. *La revisión de precios se realizará aplicando la fórmula polinómica correspondiente a distribuciones de agua y abastecimientos, propuesta en la Plica por Aquagest.*

$$Kt = 0.38 \times Ht / Ho + 0.17 \times Et / Eo + 0.21 \times Ct / Co + 0.09 \times St / So + 0.15 \times PCt / IPCo$$

Siendo:

Kt = Coeficiente teórico de revisión

Ho = Índice del coste de la mano de obra en la fecha de la última revisión.

Ht = Índice del coste de la mano de obra en el momento de la ejecución.

Eo = Índice del coste de la energía en la fecha de la última revisión.

Et = Índice del coste de la energía en el momento de la ejecución.

Co = Índice del coste del cemento en la fecha de la última revisión.

Ct = Índice del coste del cemento en el momento de la ejecución.

So = Índice del coste de materiales siderúrgicos en la fecha de la última revisión.

St = Índice del coste de materiales siderúrgicos en el momento de la ejecución.

$IPCo$ = Índice de precios de consumo (conjunto nacional total, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística) en la fecha de la última revisión.

$IPCt$ = Índice de precios de consumo (conjunto nacional total, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística) en la fecha de ejecución.

Una vez sustituidos los valores y calculado el coeficiente teórico de revisión Kt se obtendrá el coeficiente real de revisión Kr , restando o sumando 0,025 al valor Kt obtenido anteriormente, según sea superior o inferior a la unidad. Este valor de Kr se multiplicará por el precio del elemento correspondiente, obteniéndose así el precio revisado.

Si $Kt > 1,025$

PROCEDE REVISIÓN $Kr = Kt - 0,025$

Si $1,025 \geq Kt \geq 0,975$

NO PROCEDE REVISIÓN

Si $Kt < 0,975$

PROCEDE REVISIÓN $Kr = Kt + 0,025$

2. En el momento de la última revisión aprobada (septiembre de 2005) los índices que se aplican a la fórmula eran los correspondientes a diciembre de 2004.

$$Ho = 329.84$$

$$Eo = 1962.20$$

$$Co = 1375.00$$

$$So = 1010.30$$

$$IPCo = 94.957$$

Los últimos datos publicados son los correspondientes al mes de diciembre de 2.007, siendo sus valores los siguientes:

$$Ho = 360.44$$

$$Eo = 2.824,30$$

$$Co = 1.675.50$$

$$So = 1.071,40$$

$$IPCo = 105,399$$

Una vez sustituidos los índices en la fórmula, obtendremos un valor de $Kt = 1,178$.

Siendo el valor de Kt mayor a 1.025 procede revisión, tal como se ha indicado en el apartado 2, de donde obtendremos un valor de Kr .

$Kr = Kt - 0,025 = 1,178 - 0,025 = 1,153$ "

Con lo informado por los servicios técnicos municipales, y vistos los dictámenes de la Comisión Informativa de Obras y de la Comisión Especial de Aguas.

Abierto el debate, el Sr. Alcalde explica que se trata de una actualización de precios.

El Sr. Penalva afirma que no se pueden aceptar las referencias que ha hecho el Sr. Alcalde a otros gobiernos anteriores. Es cierto que antes había más pérdidas de agua pero también es cierto que la tecnología no era la actual, y por eso este tipo de críticas no me parecen aceptables, y son sólo demagogia y, por eso, vamos a votar en contra. Tenemos un sistema de monopolio, lo que no beneficia en nada a los precios que tienen que pagar los ciudadanos. *(El Sr. Penalva afirma que no es poden acceptar les referències que ha fet el Sr. alcalde a altres governs anteriors. És cert que abans hi havia més pèrdues d'aigua però també és cert que la tecnologia no era l'actual, i per això este tipus de crítiques no em pareixen acceptables, i són només demagògia i, per això, votarem en contra. Tenim un sistema de monopoli, la qual cosa no beneficia en res als preus que han de pagar els ciutadans.)*

El Sr. Mas dice que el Sr. Alcalde con sus palabras reconoce la obtención de un beneficio por la concesionaria, y esto como el que sube el precio es el Ayuntamiento debe ser dado a conocer al ciudadano. Va a aprobarse una subida de precios unitarios que es de algo más del 15%. Su grupo no va a frivolizar en este tema y por ello va a abstenerse. No se pone en duda que se han conseguido ciertas mejoras en la gestión del aprovechamiento en los últimos años con la concesión del servicio, pero hay ciertos aspectos del contrato con Aquagest que hoy día no son precisamente ventajosas para la ciudadanía y debieran revisarse. Lo que hay que distinguir al día de hoy es que hay un gobierno municipal que está subiendo los precios del agua más de lo que correspondería y un gobierno socialista que está asegurando el consumo humano e incluso el desarrollo futuro. Nadie duda a estas alturas de esto.

El Sr. Alcalde refiriéndose al Sr. Penalva le pide que no niegue una realidad como es precisamente que anteriormente a la gestión del actual concesionario, ésta era muy deficiente. No había telemandos, vale, pero existía una gran pérdida de agua. Actualmente gracias al ahorro de agua conseguido por el concesionario, éste puede obtener su beneficio y además el agua ser más barata. Esta es, sin duda, la gran ventaja de la gestión mixta entre lo público y lo privado. Antes apenas había control y por eso se daban entre otras irregularidades hasta enganches ilegales. Era el propio monopolio público el que propiciaba las actuaciones fraudulentas. Actualmente el debido control que tiene que haber lo tiene el concesionario porque fue designado en un concurso público. En el monopolio se pagan únicamente lo que cuestan los servicios que se prestan.

El Sr. Penalva se pregunta que si el hacer un enganche era tan fácil y la gestión era tan desastrosa ¿cómo es posible que se votara a la izquierda durante 16 años?. El planteamiento debe ser más global, valorando la coyuntura económica, la disponibilidad de recursos y la tecnología existente en cada momento. Hay que ser serios a este respecto. El Sr. Alcalde es injusto y por ello no es aceptable el tratamiento que hace de otros gobiernos anteriores. En cuanto a la cuestión de si monopolio de gestión pública o monopolio de gestión privada el Sr. Alcalde no dice la verdad. Aquagest no es una ONG y quiere obtener un beneficio. Este es el verdadero problema del monopolio de gestión privada, que hace que no nos beneficiemos de las ventajas de un monopolio de gestión pública, en el que no hay reparto de beneficios. No es que yo esté a favor de la liberalización del mercado, lo que sucede es que antes que a favor de un monopolio privado estoy a favor de la liberalización del mercado, pero por supuesto que el modelo que yo querría es el monopolio público. *(El Sr. Penalva es pregunta que si el fer un enganxall era tan fàcil i la gestió era tan desastrosa com és possible que es votara a l'esquerra durant 16 anys?. El plantejament ha de ser més global, valorant la conjuntura econòmica, la disponibilitat de recursos i la tecnologia existent en cada moment. Cal ser seriosos a este respecte. El Sr. alcalde és injust i per això no és acceptable el tractament que fa d'altres governs anteriors. Quant a la qüestió de si monopoli de gestió pública o monopoli de gestió privada el Sr. alcalde no diu la veritat. Aquagest no és una ONG i vol obtindre un benefici. Este és el verdader problema del monopoli de gestió privada, que fa que no ens beneficiem dels avantatges d'un monopoli de gestió pública, en el que no hi ha repartiment de beneficis. No és*

que jo estiga a favor de la liberalització del mercat, el que succeïx és que abans que a favor d'un monopoli privat estic a favor de la liberalització del mercat, però per descomptat que el model que jo voldria és el monopoli públic.)

El Sr. Mas contesta al Sr. Alcalde que no entiendo cómo puede decir que en los tramos inferiores de consumo tenemos una tarifa más social que en otros municipios, esto no es así. Y pide si se le podría contestar a esto.

El Sr. Moya afirma que el gobierno municipal del PP hace ahora un tipo de gestión política completamente diferenciada de la que se hizo en el pasado durante los 16 años de gobiernos de izquierdas, y en este sentido responde al Sr. Mas que los dos céntimos de los que él habla está sin incluir la cuota de servicio. Ustedes manejan los números según les interesa y esto no está bien. Por último, y en cuanto a los monopolios quiero recordar al Sr. Penalva que durante el periodo que ellos estuvieron en el gobierno municipal también se produjo una privatización de un servicio de gran importancia socioeconómica, la recogida de basuras.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	2 (COMPROMIS)
Abstenciones.....	5 (PSOE)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la revisión de precios solicitada por Aquagest Levante S.A. en los términos que figuran en el informe emitido por la Intervención Municipal.

24.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

En esta sesión no se presentaron Mociones por los grupos políticos.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO.

25.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto por el que se da cumplimiento al fallo de la sentencia recaída en el recurso abreviado contencioso-administrativo nº 317/2007 (1113/08)
- Decreto por el que se declara la voluntad administrativa de cumplimiento del fallo de la sentencia recaída en recurso ordinario nº 83/2006 (1154/08)
- Decreto por el que se impulsa oferta de empleo del Servef expte. nº EPAMER/2008/124/03 (1157/08)
- Decreto solicitud de Subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante destinada al Fomento de Actividades de Desarrollo Local y/o Promoción Económica, anualidad 2008 (1163/08)
- Decreto por el que materializa la contratación de Psicólogo, Pedagogo y Auxiliar Administrativo en régimen laboral temporal (1166/08)
- Decreto abono incremento salarial del 20% a personal laboral temporal (1167/08)
- Decreto concesión Licencia Obras Menores (1168/08; 1222/08; 1292/08; 1326/08; 1366/08)
- Decreto por el que se efectúa Prórroga de contratación laboral temporal (1169/08; 1174/08; 1175/08; 1176/08; 1177/08; 1178/08; 1179/08; 1180/08; 1181/08; 1227/08; 1235/08)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (1170/08; 1171/08; 1189/08; 1190/08; 1256/08; 1257/08; 1307/08; 1308/08; 1309/08; 1310/08)
- Decreto suspensión provisional subvención solicitada por Agotamiento de crédito personal inicial (1172/08; 1258/08)

- Decreto incoación de oficio expediente para dar de baja en Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad (1173/08)
- Decreto por el que se dispone el Archivo de actuaciones en expediente sancionador infracción OPEP (1182/08)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (1183/08; 1242/08; 1247/08; 1320/08; 1329/08; 1338/08)
- Decreto aprobación pago de Nóminas Municipales (1184/08)
- Decreto aprobación pago de cantidades a los grupos políticos con Representación Municipal (1185/08)
- Decreto aprobación pago de Facturas (1186/08; 1231/08; 1254/08)
- Decreto contratación laboral temporal de Peón en especialidad Jardinería (1187/08)
- Decreto concesión modificación de Licencia por Vacaciones (1188/08; 1191/08; 1223/08; 1244/08; 1261/08; 1289/08; 1314/08; 1317/08; 1318/08; 1333/08; 1335/08; 1352/08)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (1192/08; 1241/08; 1251/08)
- Decreto concesión Permiso por Asuntos Particulares (1193/08; 1216/08; 1233/08; 1234/08; 1279/08; 1302/08; 1339/08; 1362/08; 1375/08; 1390/08)
- Decreto aprobación Bases Específicas para provisión de un puesto de trabajo de Mediador Cultural en régimen laboral temporal (1194/08)
- Decreto por el que se inicia procedimiento de revocación parcial de Resolución de Alcaldía nº 952/08, por el que se dictaba providencia de apremio de las cuotas de urbanización del Plan Parcial Industrial Faima (1195/08)
- Decreto por el que se dicta Providencia de Apremio de las cuotas de urbanización del Plan Parcial Industrial Faima a varios interesados (1196/08; 1237/08)
- Decreto concesión Licencia Ambiental para Apertura de actividad (1197/08; 1250/08; 1386/08)
- Decreto aprobación abono de honorarios de colaboración de Delineante (1198/08)
- Decreto aprobación expediente de contratación del servicio de Taller de Desarrollo Personal y Habilidades Sociales (1199/08)
- Decreto por el que se convoca a los miembros del Tribunal de Selección para baremación de personal programa EPAMER 2008 (1200/08)
- Decreto desestimación de reclamación presentada por interesado solicitando indemnización por supuesta ocupación de terrenos de su propiedad (1201/08)
- Decreto rectificación error material en ADOP 2389/08 por omisión de Retención por IRPF (1202/08)
- Decreto aprobación Bases Específicas para provisión de un puesto de trabajo de Ingeniero Técnico en Obras Públicas en régimen laboral temporal (1203/08)
- Decreto concesión Anticipo Reintegrable a funcionarios (1204/08; 1207/08; 1297/08; 1354/08; 1376/08)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (1205/08; 1232/08; 1295/08; 1299/08; 1336/08; 1363/08)
- Decreto concesión Permiso a empleado laboral temporal para posterior recuperación de jornadas de trabajo (1206/08)
- Decreto imposición Sanción por infracción urbanística Grave (1208/08; 1209/08; 1210/08; 1211/08; 1212/08; 1213/08; 1387/08; 1391/08)
- Decreto abono cantidad por Alquiler de Local (1214/08; 1253/08)
- Decreto abono finiquito en compensación por días de vacaciones no disfrutadas (1215/08)
- Decreto declaración Caducidad de inscripciones en Padrón Municipal de Habitantes (1217/08)
- Decreto abono cantidades en expedientes de Programas de Servicios Sociales (1218/08; 1288/08; 1342/08)
- Decreto autorización OVP con mesa informativa con megafonía (1219/08)
- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (1220/08)
- Decreto por el que somete a información pública mediante edicto la documentación presentada para la Modificación nº 2 del Plan Parcial Sector R-10 (1221/08)

- Decreto concesión Permiso para asistir a Exámenes (1224/08; 1303/08; 1304/08; 1350/08)
- Decreto autorización Descanso Laboral en compensación por horas extraordinarias trabajadas fuera de la jornada laboral (1225/08)
- Decreto concesión de Prórroga para construcción de panteón en Cementerio Municipal (1226/08)
- Decreto Desestimación Recurso de Reposición (1228/08; 1239/08; 1301/08; 1345/08)
- Decreto Incoación Expediente Sancionador infracción Ley sobre Tráfico (1229/08; 1316/08)
- Decreto autorización Cese de funcionario interino ocupando plaza de Agente de Policía Local (1230/08; 1319/08)
- Decreto por el que se acuerda tener por renunciada a la interesada a parte de la indemnización acordada en expediente 41-14/08 (1236/08)
- Decreto por el que se deniega el inicio de la vía de apremio sobre las deudas por cuotas de urbanización Plan Parcial Industrial Faima (1238/08)
- Decreto contratación laboral temporal de Conserje de Biblioteca Municipal (1240/08)
- Decreto aprobación Expediente de Modificación de Créditos (1243/08; 1357/08)
- Decreto abono cantidades por actos conmemorativos 40 Aniversario del Jumelage (1245/08)
- Decreto por el que se dispone la formalización de contratos de trabajo Programa EPAMER/124/08 y abono Tribunal Evaluador (1246/08)
- Decreto rectificación error material en Resolución de Alcaldía (1248/08)
- Decreto autorización adaptación de Jornada Laboral (1249/08)
- Decreto abono cantidad a funcionario por gastos en Libros de Texto (1252/08)
- Decreto Designación de Letrado (1255/08)
- Decreto concesión de Licencia para Establecimiento de actividad (1259/08; 1269/08; 1270/08; 1271/08; 1272/08; 1381/08; 1383/08)
- Decreto contratación de Peón de Obras con carácter temporal interino (1260/08)
- Decreto Incoación procedimiento sancionador infracción OPEP (1263/08; 1264/08; 1265/08; 1262/08; 1268/08; 1311/08; 1312/08; 1313/08; 1321/08; 1322/08; 1323/08; 1324/08; 1325/08)
- Decreto por el que se ordena el Cierre de actividad sin la preceptiva licencia de apertura (1266/08)
- Decreto inadmisión a trámite solicitud de reducción en 1/3 del importe del aval depositado presentada por Directores de Obra (1267/08)
- Decreto aprobación pago del 4º bimestre al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante (1273/08)
- Decreto aprobación pago de cantidades por desplazamientos y dietas de personal de la Escuela Taller (1274/08)
- Decreto Solicitud de Subvención al Servef para el Programa Salario Joven 2008 (1276/08)
- Decreto aprobación pago de cantidad por ampliación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes (1277/08)
- Decreto sustitución del Alcalde por Tenientes de Alcalde durante el mes de agosto (1278/08)
- Decreto Incoación procedimiento de deducción proporcional de haberes por falta de justificación a la inasistencia a su puesto de trabajo (1280/08; 1281/08; 1282/08; 1283/08; 1284/08; 1285/08; 1286/08; 1287/08)
- Decreto aprobación Bases Específicas para provisión de un puesto de trabajo de Trabajador Social en régimen laboral temporal (1290/08)
- Decreto aprobación distribución del libro "Itinerarios Ambientales por la Sierra de Crevillent" (1275/08)
- Decreto suspensión tramitación de procedimiento en expediente 41-5/08 hasta emisión de dictamen preceptivo por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana (1296/08)
- Decreto concesión permiso retribuido por ingreso hospitalario de familiar (1298/08)
- Decreto declaración No Responsables infracción Ley sobre Tráfico y archivo actuaciones (1291/08)

- Decreto nombramiento de Secretario Accidental a funcionarios en periodo vacacional de la Secretaria General (1330/08)
- Decreto por el que se ordena el precinto y cierre de actividad industrial (1331/08)
- Decreto devolución de Garantías depositadas en este Ayuntamiento (1293/08; 1388/08)
- Decreto por el que se cesa a funcionario de carrera declarando en situación de Jubilación Forzosa por cumplir 65 años de edad (1305/08)
- Decreto abono cantidad a alumno-trabajador por “diferencia salarial” por deducción errónea en nómina (1306/08)
- Decreto aprobación provisional Lista de aspirantes admitidos y excluidos en proceso selectivo (1328/08; 1343/08)
- Decreto sustitución de Alcalde por Primer Teniente de Alcalde por viaje oficial a Fontenay-le-Comte (1294/08)
- Decreto Ampliación plazo para resolver expediente de infracción urbanística (1300/08)
- Decreto abono cantidades por Complementos de Productividad (1315/08; 1368/08; 1371/08; 1374/08; 1389/08)
- Decreto denegación Licencia Obras Menores (1327/08)
- Decreto declaración Responsables infracción Ley sobre Tráfico e imposición de multa (1332/08)
- Decreto por el que se materializa la contratación de los servicios de conserjería para dispensario médico (1334/08)
- Decreto por el que se acepta la propuesta del Tribunal Calificador y se dispone la ocupación de la plaza de Técnico Medio Agente Desarrollo Local (1337/08)
- Decreto aprobación liquidación Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas (1340/08; 1341/08)
- Decreto nombramiento de Técnico Medio Agente Desarrollo Local (1346/08)
- Decreto denegación reconocimiento de vacaciones por haber sido disfrutadas en otro Ayuntamiento (1355/08)
- Decreto abono cantidad en concepto de material y soporte para montaje de piezas en Museo Municipal “Mariano Benlliure” (1364/08; 1365/08)
- Decreto declaración Responsable infracción OPEP e imposición de sanción (1344/08; 1347/08; 1348/08; 1349/08)
- Decreto por el que se deja en suspenso la tramitación de expediente sancionador por infracción urbanística (1351/08)
- Decreto concesión autorización para asistir a Curso (1353/08)
- Decreto aprobación Transferencias de Crédito (1356/08)
- Decreto delegación facultades como Alcalde para celebración de Matrimonio Civil (1358/08; 1359/08)
- Decreto anulación pago de dietas a concejales por alojamiento en Fontenay-le-Comte (1360/08)
- Decreto por el que se admite prueba testifical de agente denunciante (1361/08)
- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (1367/08; 1369/08)
- Decreto abono cantidades por Trabajo Nocturno (1370/08)
- Decreto abono cantidades por Asistencia a Juicios (1372/08)
- Decreto indemnización por uso de vehículo particular en Comisión de Servicio (1373/08)
- Decreto abono cantidades en concepto de ayudas económicas por realizar estudios en el Extranjero (1377/08)
- Decreto aprobación Fases de Ejecución de Gastos (1378/08)
- Decreto contratación interina de Trabajador Social (1379/08)
- Decreto formalización contratación interina de Conserje (1382/08)
- Decreto por el que se ordena al Jefe de la Policía Local la reapertura de y desprecinto inmediato de Horno (1384/08)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

23 de junio de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 16.06.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó el endoso de una Certificación de Obras.
5. Se aprobaron varias solicitudes de Fraccionamiento de Pagos.
6. Se aprobó el Expediente Fallidos 6/2008 del Recaudador Municipal.
7. Se dio cuenta de una Circular de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana de la Generalitat Valenciana informando sobre los requisitos que deben cumplir las piscinas de titularidad pública o privada.
8. Se aprobó el abono de los gastos del Seguro de Responsabilidad Civil de dos funcionarios.
9. Se aprobó un Traspaso y un Alta en Puestos del Mercado de Abastos.
10. Se resolvió un Expediente de Responsabilidad Patrimonial.
11. Se aprobó la modificación del contrato de suministro y ejecución del Proyecto Museográfico del Museo Monográfico Municipal Mariano Benlliure.
12. Se concedió una Licencia de Obras Mayores.
13. No se trataron asuntos de urgencia en esta sesión.

30 de junio de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 23.06.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se dio cuenta del Decreto nº 1156/08, de 24 de junio, referente a la compensación de deudas concurrentes.
5. Se aprobó la expedición de un permiso de conductor asalariado.
6. Se denegó una solicitud de OVP con mesas y sillas de café.
7. Se aprobó el expediente y los pliegos de cláusulas económico-administrativas para la contratación del servicio de gestión del Club de Convivencia 3ª edad "Parc Nou".
8. El asunto sobre la adjudicación del contrato menor del suministro de una Motocicleta para el servicio de los notificadores se retiró del orden del día.
9. Se adjudicó provisionalmente el contrato de suministro de Mobiliario para el Salón de Plenos.
10. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
11. El expediente sobre el informe DIC para Centro Recreativo Deportivo Social (Pistas de Karts) quedó sobre la mesa.
12. Se aprobaron dos solicitudes del Servicio de Ayuda a Domicilio.
13. No se trataron asuntos de urgencia en esta sesión.

8 de julio de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 30.06.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó el expediente del Recaudador Municipal Fallidos 7/2008.
5. Se aprobaron dos solicitudes de aplicación Tarifa Agua Potable para Familias Numerosas.
6. Se aprobaron dos solicitudes de Fraccionamiento de Pagos.
7. Se dio cuenta de los Decretos nº 1196/08 y 1237/08, en los que se dicta providencia de apremio de las cuotas de urbanización del Plan Parcial Industrial Faima a varios interesados.
8. Se ratificó el Decreto nº 1219/08, sobre OVP con mesa informativa.
9. Se concedió autorización para celebración de Matrimonio Civil.
10. Se concedió autorización para varias sustituciones de vehículos en Licencias de Auto-Turismo.
11. Se concedió autorización para Vado Permanente.
12. Se denegó una solicitud de OVP con mesas y sillas de café.

13. Se concedió autorización para Zona de Carga y Descarga.
14. Se aprobó la prórroga del contrato del servicio de gestión del Club de Convivencia para la Tercera Edad.
15. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
16. Se aprobaron varias Designaciones de Letrado.
17. Se informaron favorablemente varios Informes de Calificación Ambiental.
18. Se denegó una Solicitud de Ayuda Individual.
19. Se aprobaron las Normas para la concesión de Ayudas de libros individuales para el curso escolar 2008/2009.
20. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
 - b. Se aprobó la adjudicación del contrato menor del suministro de una motocicleta para el servicio de los notificadores.
 - c. Se aprobó el Convenio tipo entre la Generalitat, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y el Ayuntamiento de Crevillent, por el que se articula la colaboración entre ambas Administraciones para la elaboración concertada del programa municipal de carácter plurianual, destinado a cubrir las necesidades de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.
 - d. Se aprobó el Plan Municipal de Drogodependencias, ejercicio 2008.

14 de julio de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 08.07.08, con una rectificación de error material.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó una solicitud de Fraccionamiento de Pagos.
5. Se dio cuenta de la liquidación facturación Padrón Suministro de Agua y otros Primer Trimestre 2008.
6. Se aprobó el Padrón Suministro de Agua y otros Segundo Trimestre 2008 y quedó fijado el Plazo de Cobranza en periodo voluntario.
7. Se concedieron varias autorizaciones para OVP con mesas y sillas de café.
8. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.
9. Se concedió autorización para sustitución de vehículo para Licencia Auto-Taxi.
10. Se aprobó la expedición de Permiso de conductor asalariado para Licencia Auto-Taxi.
11. No se trataron asuntos de urgencia.

21 de julio de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 14.07.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó una solicitud de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
5. Se aprobó el expediente de Fallidos nº 8/08 Recaudador Municipal.
6. Se concedió autorización para OVP con mesas y sillas de café.
7. Se concedió autorización OVP con mesa informativa y petitoria.
8. Se concedió autorización para celebración de Matrimonio Civil.
9. Se resolvió el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-21/08.
10. Se aprobó una modificación del Pliego de Condiciones Técnicas para la contratación del servicio de Gestión del Club de Convivencia para la Tercera Edad.
11. Se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de suministro de Mobiliario para el Salón de Plenos.
12. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
13. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para las obras de "Rehabilitación de Fachada del edificio antiguo de Correos".
14. Se dio cuenta de la Sentencia en RCA para Protección de Derechos Fundamentales nº 541/07.
15. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

- a. Se aprobó la modificación del contrato de suministro e instalación del Alumbrado de Fiestas.
- b. Se aprobó la justificación de gastos 2ª Fase Escuela Taller "Villa de Crevillent IV".

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

26.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y diez minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA
D^a. M^a LORETO MALLOL SALA
D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE
D. JOSÉ VALERO CARRERES
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA
D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO
D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN
D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ
D^a. ESTER MELLADO COVES
D. JUAN J. AMO SIRVENT
D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA
D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME
GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA
JUAN CARLOS PENALVA POLO
INTERVENTORA
D^a. SIRA PÉREZ ORTUÑO
SECRETARIA CORPORATIVA
D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de septiembre de dos mil ocho, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2008.

Advertido error material en su punto nº **14.- MODIFICACIÓN DE RPT DE LA POLICÍA LOCAL**, procede su rectificación en los términos siguientes:

En las pág. 61 y 63 (2 veces):

DONDE DICE:

Puestos nº: Del 117 al 164.

DEBE DECIR:

Puestos nº: Del 117 al 166.

A su vista, por unanimidad se aprueba dicha acta con la rectificación antes expuesta.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido del Gabinete del Presidente de la Generalitat Valenciana notificando la recepción del escrito remitido por este Ayuntamiento, en el que se adjunta certificado del acuerdo plenario de esta Corporación en fecha 30 de junio, referente a la Moción sobre Régimen Económico Matrimonial Valenciano.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Dirección General de Coordinación del Desarrollo Estatutario y Promoción del Autogobierno de la Consellería de Gobernación de la Generalitat Valenciana, informándonos sobre las campañas informativas y promocionales llevadas a cabo por la Generalitat respecto a la Ley 10/2007 de Régimen Económico Matrimonial Valenciano, así como la remisión de trípticos y carteles informativos para su puesta a disposición de los ciudadanos de este municipio, y su difusión en la sede de este Ayuntamiento y en el Juzgado de Paz.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

2.3.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Presidencia del Senado comunicando la recepción de la certificación del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de junio de 2008, de rechazo del recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra la Ley de la Comunitat Valenciana 10/2007, de 20 de marzo, de régimen económico matrimonial valenciano y su traslado a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.1.- DTO. 1425/08, DE 30 DE JULIO, POR EL QUE SE ORDENA LA CONSIGNACIÓN DEL JUSTIPRECIO EN PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO PARA COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN C/ VIRGEN DE LA SALUD.

Se da cuenta del Decreto nº 1425/08, de 30 de julio, ordenando la consignación del justiprecio en procedimiento expropiatorio para Colector de aguas pluviales en c/ Virgen de la Salud.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.2.- DTO. 1447/08, DE 31 DE JULIO, SOBRE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A FAMILIA E INFANCIA.

Se da cuenta del Decreto nº 1447/08, de 31 de julio, sobre aceptación de subvención de la Consellería de Bienestar Social para el desarrollo del Servicio Especializado de Atención a Familia e Infancia.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.3.- DTO. 1470/08, DE 4 DE AGOSTO, REFERENTE A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVEF PARA FINANCIAR LOS COSTES DE FORMACIÓN DE LOS AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Se da cuenta del Decreto nº 1470/08, de 4 de agosto, referente a la solicitud de Subvención al Servef para financiar los costes de formación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.4.- DTO. 1500/08, DE 8 DE AGOSTO, POR EL QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR FUNCIONARIO CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 27 DE MAYO DE 2008, DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIONES DE LA RPT.

Se da cuenta del Decreto nº 1500/08, de 8 de agosto, por el que se desestima la reclamación presentada por funcionario contra acuerdo de Pleno de 27 de mayo de 2008, de Aprobación Provisional de Modificaciones de la RPT.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, con los votos a favor del PP y la abstención de PSOE y COMPROMÍS, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.5.- DTO. 1504/08, DE 12 DE AGOSTO, SOBRE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA ACOGIMIENTO DE MENORES.

Se da cuenta del Decreto nº 1504/08, de 12 de agosto, sobre aceptación de Subvención de la Consellería de Bienestar Social para financiar prestaciones económicas individualizadas por el acogimiento de menores de familia extensa o afín, para la anualidad 2008.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.6.- DTO. 1608/08, DE 17 DE SEPTIEMBRE, DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL CLUB DEPORTIVO LOCAL CREVILLENTE DEPORTIVO CF PARA LA DIFUSIÓN DEL DEPORTE DE LA LOCALIDAD, POR LA FUSIÓN DE DOS CLUBES.

Se da cuenta del Decreto nº 1608/08, de 17 de septiembre, de aprobación de la ampliación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y el Club Deportivo Local Crevillente Deportivo CF para la Difusión del Deporte de la localidad, por la fusión de dos clubes.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.7.- ACUERDO JGL. 28.07.08. FRACCIONAMIENTO PAGOS.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de julio de 2008, del siguiente tenor literal:

"6.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (24-25/08)

Visto el expediente promovido por D. JOSÉ MANUEL SERNA PÉREZ con D.N.I. 74.164.563-M y domicilio en C/ Goya nº 6-4º-2ª de ELCHE, interesando fraccionamiento para el pago en cinco mensualidades, de liquidación practicada por Impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en expediente 377/08.

*A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Se fraccione el importe de 960,37 Euros para su pago en CINCO MENSUALIDADES siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de Agosto de 2008, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.*

SEGUNDO.- *Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.*

TERCERO.- Se le exige de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.8.- ACUERDO JGL. 08.09.08. FRACCIONAMIENTO PAGOS.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de septiembre de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.1.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-172/08)

Visto el expediente promovido por D^a. MARIA JOSÉ CANDELA MAS con D.N.I. 21.972.885-L y domicilio en C/ Al Shafrá nº 1 ático F, interesando fraccionamiento para el pago de recibos por suministro de agua potable, abonado D. RAMÓN CANDELA CANDELA, finca sita en Ptda. San Antonio de la Florida nº 64.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccionen los importes de 684,79 Euros y 907,76 Euros correspondientes a los recibos del 4º trimestre de 2007 y 1º trimestre de 2008, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de octubre de 2008, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exige de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

QUINTO.- Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.

SEXTO.- Trasládese el acuerdo al solicitante y a la empresa Aquagest Levante S.A. ”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.9.- ACUERDO JGL. 08.09.08. FRACCIONAMIENTO PAGOS.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de septiembre de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.2.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-154/08)

Visto el expediente promovido por D. KHADIJETOU HADHIYA ELY con NIF X-2490365-V y domicilio a efectos de notificación en C/ Jaime Balmes nº 2-5º Izda., interesando fraccionamiento para el pago de recibos pendientes de pago en Recaudación Ejecutiva o que se le anule la deuda.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- DESESTIMAR la petición sobre anulación de los recibos por encontrarse correctamente emitidos.

SEGUNDO.- Se fraccione el importe de la deuda existente en Recaudación Ejecutiva cuyo importe principal asciende, al día de la fecha, a 209,03 Euros, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Octubre de 2008 y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

TERCERO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

CUARTO.- Se le exime de aportar garantía.

QUINTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

SEXTO.- Trasládese el acuerdo al solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.10.- ACUERDO JGL. 08.09.08. FRACCIONAMIENTO PAGOS.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de septiembre de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.3.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (28-168/08)

Visto el expediente promovido por D. CELSO FEIJOO CALVIÑO con DNI 34974268-P y domicilio en C/ Mayans i Siscar nº 16 Bung 35 de MUTXAMEL (Alicante), interesando fraccionamiento para el pago de recibos pendientes de pago correspondientes a la Tasa por Recogida de Basura.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de la deuda existente en Recaudación Ejecutiva por recibos Tasa Recogida de Basura , cuyo importe principal asciende , al día de la fecha, a 1.437,30 Euros, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Octubre de 2008 y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.11.- ACUERDO JGL. 08.09.08. FRACCIONAMIENTO PAGOS.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de septiembre de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.4.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-189/08)

Visto el expediente promovido por D. JESÚS TORRECILLAS EGEA con DNI 74.174.060-A y domicilio en C/ Camposanto nº 48, interesando fraccionamiento para el pago de recibos pendientes de pago en Recaudación Ejecutiva.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de la deuda existente en Recaudación Ejecutiva por recibos sobre Impuesto sobre Vehículos, cuyo importe principal asciende, al día de la fecha, a 298,90 Euros, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el

vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Octubre de 2008 y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

QUINTO.- Trasládese el acuerdo al solicitante y al Sr. Recaudador Municipal. ”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.12.- ACUERDO JGL. 08.09.08. FRACCIONAMIENTO PAGOS.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de septiembre de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.5.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-176/08)

Visto el expediente promovido por D^a. DOMITILA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ con DNI 48.373.744 y domicilio en C/ Hiladores nº 3, interesando fraccionamiento para el pago de recibos pendientes de pago en Recaudación Ejecutiva.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- DESESTIMAR el fraccionamiento para el pago de las Multas- Sanciones Tráfico- al no concederse fraccionamiento para el pago de las sanciones.

SEGUNDO.- Se fraccione el importe de la deuda existente en Recaudación Ejecutiva por recibos Impuesto sobre Vehículos, cuyo importe principal asciende, al día de la fecha, a 449,00 Euros, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Octubre de 2008 y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

TERCERO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

CUARTO.- Se le exime de aportar garantía.

QUINTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

TERCERO.- Trasládese el acuerdo a la solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.13.- ACUERDO JGL. 15.09.08. FRACCIONAMIENTO PAGOS.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de septiembre de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.1.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-200/08)

Visto el expediente promovido por D^a. SIV TORHILD NIVEN con NIF X-3503429-T y domicilio en Ptda. Barrosa nº 71, interesando fraccionamiento para el pago de recibos pendientes de pago en Recaudación Ejecutiva, contribuyente D. MICHAEL DAVID NIVEN.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de la deuda existente en Recaudación Ejecutiva, cuyo importe principal asciende, al día de la fecha, a 429,83 Euros, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Octubre de 2008 y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

QUINTO.- Trasládese el acuerdo a la solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.14.- ACUERDO JGL. 15.09.08. FRACCIONAMIENTO PAGOS.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de septiembre de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.2.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-209/08)

Visto el expediente promovido por D^a. MARIA AMPARO ESPINOSA RUIZ con NIF 22.004.608-W y domicilio en Ptda. Derramador nº 13, interesando fraccionamiento para el pago de recibos pendientes de pago en Recaudación Ejecutiva.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione el pendiente de pago existente en Recaudación Ejecutiva y, cuyo importe principal asciende, al día de la fecha, a 832,80 Euros, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Octubre de 2008 y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

QUINTO.- Trasládese el acuerdo a la solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (41-55/07)

En este momento se incorporan los Sres. Juan Carlos Penalva Polo y Juan José Amo Sirvent.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, del que se desprende lo siguiente:

Se da cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-55/07 que se instruye a instancia de D. EDUARDO ÁNGEL MÁS GARCÍA, con DNI. 48.377.592-J y domicilio en C/ Gutiérrez de Cárdenas, 10, 1-B, reclamando indemnización por supuestos daños personales de su hijo menor José Ángel Más Candela, presuntamente causados por caída en canalón que debido a la lluvia ha hecho que este fuera más grande, denunciando que los hechos ocurrieron el día 15 de septiembre de 2.007 sobre las 18 horas, en el Parque de la

Comunidad Valenciana, según manifiesta. Valora los daños en escrito de fecha 29 de abril de 2.008 en 12.000 euros.

Resultando que se ha remitido con fecha 6 de agosto de 2008 dictamen preceptivo pero no vinculante por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en el que se concluye que no procede declarar la responsabilidad patrimonial del Ajuntament de Crevillent y debe desestimarse la reclamación de responsabilidad formulada por D. Eduardo Ángel Mas García, representante de su hijo menor José Ángel Mas Candela, no debiendo ignorarse ni la corta edad del menor –de 3 años cuando sufrió el accidente- lo que predetermina de forma notable su propia destreza y habilidad para conducir la bicicleta y para saber reaccionar ante cualquier eventualidad; y sin que tampoco deba ignorarse la falta de vigilancia y de cuidado del adulto –padre- que lo acompañaba y lo había dejado jugar por una zona de arena que, por si sola, ya presenta una superficie irregular y en la que además había un pequeño reguero provocado por las lluvias del día anterior. Estas circunstancias y consideraciones excluyen la posible conexión causal entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

Abierto el turno de intervenciones la Sra. Martínez considera que debe mantenerse el criterio adoptado por el órgano consultivo aunque se trate de un informe que no tiene carácter vinculante.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Votos NO.....	2 (COMPROMÍS)
Abstenciones.....	5 (PSOE)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

De acuerdo con el dictamen emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de reclamación de responsabilidad formulada por D. Eduardo Ángel Mas García, representante de su hijo menor José Ángel Mas Candela declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por el interesado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante, a Aon Gil y Carvajal SA y a MAPFRE Empresas, SA.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 D. 138/1996 de 16 de julio, notifíquese el presente acuerdo al Consell Jurídic Consultiu.

4.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (41-68/07)

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, del que se desprende lo siguiente:

Se da cuenta del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-68/07, que se instruye a instancias de D. JOSÉ ANTONIO MÁZ GIMÉNEZ, con domicilio en C/ Lluís Vives, 50, 2º E, reclamando indemnización por daños personales de menor, a causa de falta de rejillas en los cercos de los árboles en acera de vía pública el día 3 de octubre de 2.007.

Asimismo se da cuenta del informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por la TAG del área y el Letrado Asesor, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por daños personales de menor, a causa de falta de rejillas en los cercos de los árboles en acera de vía pública el día 3 de octubre de 2.007.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Salida de Policía Local (número 2437, Expte. 41-68/07) de 25 de octubre de 2.007, se traslado comparecencia de D. José Antonio Más Giménez, mediante la cual reclamaba supuestos daños personales a su hijo menor de edad, presuntamente causados por caída en acera de la c/ Ronda Sur, 37 por falta de rejillas en los cercos de los árboles en dicho lugar, según dice. Valora los daños en 3.621,98 euros.

Consta en el expediente informe de la Oficina Técnica y de la Policía Local.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

- 1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o aun grupo de personas.*
- 2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.*
- 3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.*
- 4. Que no exista causa de fuerza mayor.*

En este caso, teniendo en cuenta el Informe de la Oficina Técnica, no parece que quepa imputar responsabilidad alguna al Ayuntamiento, ya que en dicho informe se manifiesta que existe una plantación de arbolado delimitado pro un lado el bordillo, dejando la zona de circulación de la acera con más de 1,20 m. para el transito peatonal quedando suficientemente delimitada visualmente el alcorque de la acera –en el mismo sentido las alegaciones de la aseguradora MAPFRE Empresas obrante en el expediente-.

En consecuencia, parece que no existe nexo causal entre aquel daño y el funcionamiento (por acción u omisión) de los servicios públicos municipales, pues el instituto de la responsabilidad patrimonial no comporta una indemnización por daños derivados de cualquier evento por el mero hecho de que éste se produzca en una vía pública.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el Informe de la Oficina Técnica antes reseñado no parece que pueda considerarse acreditado que la producción de las lesiones que presentaba el menor sean consecuencia del funcionamiento del servicio público -en una relación directa de causa a efecto- pues mediante los informes incorporados al expediente -Oficina Técnica- se deduce que no existe tal relación de causalidad.

En definitiva, no procedería declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Crevillent por no concurrir el necesario nexo de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento del servicio público.

De ello, puede concluirse que no queda acreditada la imputabilidad a este Ayuntamiento como consecuencia de un servicio público de los daños concretamente reclamados por el interesado al no aparecer la existencia de nexo causal entre el funcionamiento del servicio público -mantenimiento de la vía pública- y el daño producido.

Por ello, no parece cabe establecer la imputabilidad de los presuntos daños valorados y reclamados del menor al funcionamiento del servicio público pues de su actividad, no se desprende que concurre nexo causal con esos daños concretos; podemos por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada. En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños concretos reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio.

Por ello, se entiende que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada.”

Resultando que se ha remitido con fecha 1 de agosto de 2008 dictamen preceptivo pero no vinculante por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en el que se concluye que no debe declararse la responsabilidad del Ayuntamiento de Crevillent en el procedimiento iniciado a instancia de D. José Antonio Mas Giménez.

De acuerdo con lo informado, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, visto el Dictamen emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Abstenciones.....	7 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por el interesado de 3.621,98 euros.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante, a Aon Gil y Carvajal SA y a MAPFRE Empresas, SA.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 D. 138/1996 de 16 de julio, notifíquese el presente acuerdo al Consell Jurídic Consultiu.

4.3.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (41-74/07)

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, del que se desprende lo siguiente:

Se da cuenta del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-74/07, que se instruye a instancias de D^a MARGARITA DEL CARMEN MENARGUES GIMÉNEZ, con domicilio en C/ Cardenal Tarancón, 1, bajo, reclamando indemnización por daños personales por caída en vía pública, a causa del mal estado de tapa de luz pública en solar frente al Colegio Público Fco. Candela, el día 9 de noviembre de 2007.

Asimismo se da cuenta del informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por la TAG del área y el Letrado Asesor, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por daños personales, a causa de mal estado de tapa de luz pública en solar el día 9 de noviembre de 2.007.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 16.982, Expte 41-74/07) de 15 de noviembre de 2.007, se presentó escrito por D^{ña}. Margarita del Carmen Menargues Giménez, mediante el cual reclamaba supuestos daños personales, presuntamente causados por caída en descampado frente a C.P. Fco Candela por mal estado de tapa de alumbrado mal colocada en dicho lugar, según dice. Valora los daños en 20.711,46 euros.

Consta en el expediente informes de la Oficina Técnica y de la Policía Local.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o aun grupo de personas.
2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.
4. Que no exista causa de fuerza mayor.

En este caso, teniendo en cuenta el Informe de la Oficina Técnica, no parece que quepa imputar responsabilidad alguna al Ayuntamiento, ya que en dicho informe se manifiesta que la arqueta donde se ha producido el siniestro está situada en el solar lateral del campo de fútbol que se encuentra sin pavimentar y por tanto no es apta para el tránsito peatonal por carecer de acera, es decir, la reclamante se encontraba en una zona no habilitada para el paso de peatones a la que accedió por su propia voluntad –en el mismo sentido las alegaciones de la aseguradora MAPFRE Empresas obrante en el expediente-.

En consecuencia, parece que no existe nexo causal entre aquel daño y el funcionamiento (por acción u omisión) de los servicios públicos municipales, pues el instituto de la responsabilidad patrimonial no comporta una indemnización por daños derivados de cualquier evento por el mero hecho de que éste se produzca en una vía pública. No cabe imputar a la Administración las causas originadoras de la lesión cuando el particular o un tercero con su comportamiento contribuyó a la producción del daño.

Por lo tanto, siendo lo relevante en el presente procedimiento es la incidencia causal del estado de la acera, por lo que teniendo en cuenta el Informe de la Oficina Técnica antes reseñado no parece que pueda considerarse acreditado que la producción de las lesiones que presentaba la reclamante sean consecuencia del funcionamiento del servicio público -en una relación directa de causa a efecto- pues mediante los informes incorporados al expediente –Oficina Técnica- se deduce que no existe tal relación de causalidad.

En definitiva, no procedería declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Crevillent por no concurrir el necesario nexo de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento del servicio público.

De ello, puede concluirse que no queda acreditada la imputabilidad a este Ayuntamiento como consecuencia de un servicio público de los daños concretamente reclamados por la interesada al no aparecer la existencia de nexo causal entre el funcionamiento del servicio público –mantenimiento de la vía pública- y el daño producido, pues en cualquier caso la hoy reclamante asumió voluntariamente un riesgo al intentar pasar por una zona no apta para el tránsito de peatones. Con su conducta la reclamante concurrió a la producción del evento dañoso: asumió voluntariamente un riesgo al pasar a pie por un lugar no habilitado a tal fin.

Por ello, no parece cabe establecer la imputabilidad de los presuntos daños valorados y reclamados del vehículo al funcionamiento del servicio público pues de su actividad, no se desprende que concurre nexo causal con esos daños concretos; podemos por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada. En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños concretos reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio.

Por ello, se entiende que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada.”

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido a la interesada, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Votos NO.....	2 (COMPROMÍS)
Abstenciones.....	5 (PSOE)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por la interesada de 20.711,46 euros.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante, a Aon Gil y Carvajal SA y a MAPFRE Empresas, SA.

4.4.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (41-3/08)

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, del que se desprende lo siguiente:

Se da cuenta del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-3/08, que se instruye a instancias de D^a DOLORES ISABEL MÁS ALMARCHA, con domicilio en C/ Alarico López Teruel, 1- 3º B, reclamando indemnización por daños personales por caída en la acera en C/ Corazón de Jesús, a la altura de las oficinas de SUMA, por mal estado de dicha acera. Valora los daños en 1.600 euros.

Asimismo se da cuenta del informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por la TAG del área y el Letrado Asesor, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por daños personales, a causa de mal estado de acera en mal estado el día 21 de noviembre de 2.007.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 11.126, Expte 41-03/08) de 21 de enero de 2.008, se presentó escrito por Dña. Dolores Isabel Más Almarcha mediante el cual reclamaba supuestos daños personales, presuntamente causados por caída en la acera de la c/ Corazón de Jesús, a la altura de las oficinas de SUMA por mal estado de la citada acera, según dice. Valora los daños en 1.600 euros.

Consta en el expediente informes de la Oficina Técnica y de la Policía Local.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

- 5. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o aun grupo de personas.*
- 6. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.*
- 7. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.*
- 8. Que no exista causa de fuerza mayor.*

En este caso, teniendo en cuenta el Informe de la Oficina Técnica, no parece que quepa imputar responsabilidad alguna al Ayuntamiento, ya que en dicho informe, después de describir detalladamente el estado de la citada acera, constar que se no se aprecian irregularidades marcadas que puedan ocasionar caídas, no obstante entiendo el técnico que suscribe que con un mínimo de cuidado en la circulación por la misma no se producirán caídas por el estado actual de la acera y, si bien parece que del Informe de la Policía Local podría deducirse la realidad de la caída., no parece que concurra en necesario nexo o relación de causalidad pues del Informe de la Oficina Técnica transcrito, se desprende que no existe defecto en la acera que pudiera ser causante de la caída alegada por la reclamante, en tanto en cuanto nos dice el citado informe que se no se aprecian irregularidades marcadas que puedan ocasionar caídas –en el mismo sentido las alegaciones de la aseguradora MAPFRE Empresas obrante en el expediente-.

En consecuencia, parece que no existe nexo causal entre aquel daño y el funcionamiento (por acción u omisión) de los servicios públicos municipales, pues el instituto de la responsabilidad patrimonial no comporta una indemnización por daños derivados de cualquier evento por el mero hecho de que éste se produzca en una vía pública. No cabe imputar a la Administración las causas originadoras de la lesión alegada.

Por lo tanto, siendo lo relevante en el presente procedimiento es la incidencia causal del estado de la acera, por lo que teniendo en cuenta el Informe de la Oficina Técnica antes reseñado no parece que pueda considerarse acreditado que la producción de las lesiones que presentaba la reclamante sean consecuencia del funcionamiento del servicio público -en una relación directa de causa a efecto- pues mediante los informes incorporados al expediente –Oficina Técnica- se deduce que no existe tal relación de causalidad.

En definitiva, no procedería declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Crevillent por no concurrir el necesario nexo de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento del servicio público.

De ello, puede concluirse que no queda acreditada la imputabilidad a este Ayuntamiento como consecuencia de un servicio público de los daños concretamente reclamados por la interesada al no aparecer la existencia de nexo causal entre el funcionamiento del servicio público –mantenimiento de la vía pública- y el daño producido.

Por ello, no parece cabe establecer la imputabilidad de los presuntos daños valorados y reclamados del vehículo al funcionamiento del servicio público pues de su actividad, no se desprende que concurre nexo causal con esos daños concretos; podemos por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada. En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños concretos reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio.

Por ello, se entiende que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada.”

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido a la interesada, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Votos NO.....	2 (COMPROMÍS)
Abstenciones.....	5 (PSOE)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por la interesada de 1.600 euros.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a Aon Gil y Carvajal SA y a MAPFRE Empresas, SA.

4.5.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (41-12/08)

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, del que se desprende lo siguiente:

Se da cuenta del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-12/08, que se instruye a instancias de D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, con domicilio en C/ Eslava nº 126, reclamando indemnización por daños en vehículo por socavón en la C/ Elda, Polígono Faima, el pasado 15 de mayo de 2007.

Asimismo se da cuenta del informe de patrimonio sobre transacción emitido por la TAG del área y el Letrado Asesor, en el que se indica que:

“...Del examen de la documentación obrante en el expediente aparece acreditada la producción de los daños que el interesado reclama (Informes de la Oficina Técnica Municipal, Policía Local, valoración realizada por Mapfre Empresas, S.A. y Factura aportada por el interesado).”

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el RD 429/1993, de 26 de marzo, artículos 8 y 11.2, además de los artículos 88, 139 y 145.1 y 2 y demás concordantes de la LRJPA, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que se apruebe el Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, por importe de 767,84 euros, al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y D. Miguel González Martínez, suma que se abonará de la siguiente forma:

- a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a D. Miguel Ángel González Martínez la cantidad de 300 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el reclamante 182 4813 61 0208010560.
- b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 467,84 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE EMPRESAS, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por el reclamante 182 4813 61 0208010560, con firma de éste del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, a MAPFRE EMPRESAS SA y a Aon Gil y Carvajal S.A.

4.6.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (41-35/08)

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, del que se desprende lo siguiente:

Se da cuenta del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-35/08, que se instruye a instancias de D^a JUANA MORATA PÉREZ, con domicilio en C/ San Sebastián, 33-Ático D, reclamando indemnización por daños en vehículo por mal estado de la calzada – socavón sin señalización alguna- por el camino conocido por Casa de las Elevaciones en la carretera de Matola, entrada al Hondo, el día 6 de julio de 2008.

Asimismo se da cuenta del informe jurídico por incompetencia sobre reclamación daños, emitido por la TAG del área y el Letrado Asesor, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO POR INCOMPETENCIA SOBRE RECLAMACIÓN DAÑOS

Asunto.-

Reclamación de daños causados, según manifiesta la interesada, por obras sin señalar en el camino conocido por Casa de las Elevaciones en la carretera de Matola, entrada al Hondo, el día 6 de julio de 2.008. Ha valorado los daños en 1.083,06 euros.

Constan informes de la Policía Local y Oficina Técnica.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 10.898, Expte 41-35/08) de 8 de julio de 2.008, se presentó escrito por Dña. Juana Morata Pérez, mediante el cual reclamaba supuestos daños en vehículo matrícula V-8063-CT por mal estado de la calzada –socavón sin señalización alguna- por el camino conocido por Casa de las Elevaciones en la carretera de Matola, entrada al Hondo el día 6 de julio de 2.008, según dice.

Se ha emitido informe por la Oficina Técnica Municipal donde se hace constar, entre otros extremos, que se trata de un camino cuya titularidad es de la Mancomunidad de Riegos de Levante, añadiendo que dicho camino es de titularidad privada estando señalado como camino de servicio con Prohibición del Paso a toda persona no autorizada.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Ahora bien, por el propio Art. 139.1 de la Ley 30/1.992 de RJAPPAC, establece que para que nazca dicho derecho a ser indemnizado la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, por lo que, es preciso el análisis y atención preferente a la competencia de la Administración sobre cualquier cuestión sobre el fondo del asunto, ello exige examinar, con carácter previo, la concurrencia de titularidad municipal respecto del camino donde se dice existía un socavón sin señalar causante de los daños en el vehículo alegados. En el presente caso, teniendo en cuenta el contenido del Informe de la Oficina Técnica en el que se hace constar que se trata de un camino cuya titularidad es de la Mancomunidad de Riegos de Levante, añadiendo que dicho camino es de titularidad privada estando señalado como camino de servicio con Prohibición del Paso a toda persona no autorizada, entendemos que se puede concluir la falta de competencia municipal para resolver la reclamación efectuada, cuya responsabilidad en su caso, podría corresponder de concurrir, a quien en definitiva ostenta la titularidad del camino que según dice la reclamante ha sido causante de los daños a su vehículo por existencia de socavón. En consecuencia, procedería inadmitir a trámite la reclamación presentada.”

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido a la interesada, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la reclamación presentada por Dña. Juana Morata Pérez, declarando la falta de competencia municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante.

5.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN.

En este momento se incorpora la Sra. M^a Ester Mas García.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, en el que se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE CONCESION DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

Entre las facultades que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986 (ROF en adelante) reconoce a los Ayuntamientos, se encuentra la de premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al municipio por personas, entidades o instituciones, exigiendo que los requisitos y trámites necesarios para la concesión de tales honores y distinciones se determinen en un reglamento especial.

El Ayuntamiento de Crevillente dispone de un reglamento de honores y distinciones aprobado en el año 1977 modificado en el año 2006 para la creación de la denominada “Mención Especial al Mérito Civil” por lo que se tienen reconocidas además la “Medalla de la Villa”, y el nombramiento de “Hijo Predilecto”, “Hijo Adoptivo” y “Miembro Honorario de la Corporación Municipal.”

Este reglamento ha servido hasta la fecha para el reconocimiento y mención de tales honores. Sin embargo se hace preciso introducir modificaciones que lo hagan más acorde con la normativa vigente y con el sentido que deben tener hoy en día la concesión de honores, introduciendo la declaración expresa del carácter vitalicio de los títulos o menciones y del carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto otorguen ningún derecho económico ni administrativo.

Igualmente se pretende limitar el número de títulos de hijo predilecto o adoptivo de manera que no podrá otorgarse otro nuevo mientras vivan cinco personas que lo posean.

Se reconoce igualmente, previo expediente con las mismas características y garantías, la posibilidad de revocación del acto de concesión del honor o distinción en el caso de que la persona o entidad galardonada modifique profundamente su conducta o por la realización de actos o manifestaciones contrarios al municipio de Crevillent o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa del otorgamiento.

Por otra parte se prevé también la creación de un Registro en el que se inscribirán por orden cronológico las distinciones y honores otorgados.

Visto el art. 49 de la Ley 7/1985 que establece el procedimiento para la aprobación y modificación de Ordenanzas municipales se propone la modificación del Reglamento Municipal de concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent en los siguientes términos:

Se añaden los siguientes artículos:

Artículo 20.-

1.- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter vitalicio, extinguiéndose por el fallecimiento del titular, y carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto, otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

2.- Con la sola excepción de SS MM los Reyes, Príncipes o Infantes de España, no podrán adoptarse acuerdos de concesión de honores o distinciones a personas que desempeñen altos cargos en cualquiera de las Administraciones Estatal, Autonómica o Local, ni a dirigentes políticos en tanto se hallen en el ejercicio de su cargo.

Artículo 21.-

La concesión de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo estará limitado a cinco personas por cada uno de ellos y no podrá otorgarse otro nuevo mientras vivan las personas que lo posean a no ser que por fallecimiento u otra causa se produzca la vacante.

Artículo 22.-

Previo expediente que se instruirá con los mismos trámites y requisitos que para su otorgamiento, la Corporación podrá revocar el acto de concesión del honor o distinción en el caso de que la persona o entidad galardonada modifique profundamente su conducta, o por la realización de actos o manifestaciones contrarios al municipio de Crevillent o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa del otorgamiento.

Artículo 23.-

Por la Secretaría General se llevará un Registro de los honores y distinciones otorgadas por el Ayuntamiento que estará compuesto de cinco secciones, una para cada una de las distinciones reguladas en este Reglamento en el que se inscribirá por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias personales de cada persona o entidad premiada, la fecha del acuerdo de concesión, breve resumen de los méritos que motivan la concesión, fecha de la vacante por fallecimiento o revocación en su caso.

Disposición Adicional.-

Los títulos de Hijo Adoptivo e Hijo Predilecto, anteriormente concedidas y cuyas personas distinguidas se hallen en vida, computarán como tales a los efectos dispuestos en el art. 21.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente de modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Crevillent indicando que dicho Reglamento fue aprobado en el año 1977 y se hace preciso introducir una serie de modificaciones a los efectos de completar la regulación de las menciones, introduciendo la declaración expresa de carácter vitalicio de los títulos, limitando a cinco el número de títulos que se pueden conceder, estableciendo igualmente un procedimiento para la revocación del acto de concesión y creando un registro en el que se inscribirán por orden cronológico las distinciones otorgadas.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando que hay determinados temas que requieren un consenso como es el caso de Reglamentos o Disposiciones Generales, de forma que ningún grupo pueda hacer una aplicación partidista. Declara que en este caso no ha habido ningún contacto con los grupos municipales, y ahora es cuando se dice que en el periodo de exposición pública se pueden hacer las aportaciones que se estimen oportunas. Considera que esta modificación viene ahora a Pleno por la solicitud de retirada del nombramiento de Hijo Adoptivo de Crevillent a Francisco Franco que se hizo en el año 1940. Por el Sr. Penalva se considera que estas situaciones deben evitarse y que redundaría en

beneficio de todos el hecho de que estos acuerdos gocen de una mayoría cualificada. *(Obert el torn d'intervencions pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, manifestant que hi ha determinats temes que requerixen un consens com és el cas de Reglaments o Disposicions Generals, de manera que cap grup pugui fer una aplicació partidista. Declara que en este cas no hi ha hagut cap contacte amb els grups municipals, i ara és quan es diu que en el període d'exposició pública es poden fer les aportacions que s'estimen oportunes. Considera que esta modificació ve ara a Ple per la sol·licitud de retirada del nomenament de Fill Adoptiu de Crevillent a Francisco Franco que es va fer l'any 1940. Pel Sr. Penalva es considera que estes situacions han d'evitar-se i que redundaria en benefici de tots el fet que estos acords gaudisquen d'una majoria qualificada.)*

Interviene a continuación el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, pidiendo aclaraciones de por qué estos títulos tienen que ser vitalicios y preguntando si los anteriores Hijos Adoptivos o Predilectos dejan de serlo por haber fallecido. Tampoco entiende por qué se pone la limitación de títulos en cinco y no pueden ser seis u ocho. Considera igualmente que estos acuerdos de concesión de títulos sean adoptados por mayoría cualificada, pidiendo que se deje este expediente sobre la mesa para que se pueda estudiar con más calma y tomar la decisión más acertada.

Por el Sr. Alcalde se indica que las cosas vienen cuando vienen, y que ha sido en este momento cuando se han dado cuenta de que el Reglamento está incompleto y que debe ser modificado. Destaca que estamos ante una modificación que completa el Reglamento existente y que no deroga nada de lo que ya hay, indicando que en la adopción de estos acuerdos ya se exige una mayoría cualificada de las 2/3 partes y que la revocación que ahora se introduce sigue el mismo procedimiento. No considera necesario dejar sobre la mesa el expediente porque a partir de ahora se abre un periodo de exposición pública lo suficientemente amplio para poder presentar observaciones o nuevas propuestas de regulación. Explica que estos títulos deben ser vitalicios porque los efectos jurídicos se reconocen en vida y así se regula en la mayoría de los Reglamentos Municipales que han sido consultados.

Abierto el segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Penalva, del Grupo Compromís, indicando que no creen que la fórmula que se plantea aquí sea la más adecuada porque se trata de un Reglamento especial que regula situaciones excepcionales, y considera que debe existir un acuerdo previo y un consenso de todos los grupos municipales, para después presentarse al Pleno. Declara que votarán en contra porque entiende que esta modificación tiene mucho que ver con la petición efectuada en el mes de julio de la retirada del nombramiento de Hijo Adoptivo al General Franco. *(Obert el segon torn d'intervencions pren la paraula el Sr. Penalva, del Grup Compromís, indicant que no creuen que la fórmula que es planteja ací siga la més adequada perquè es tracta d'un Reglament especial que regula situacions excepcionals, i considera que ha d'existir un acord previ i un consens de tots els grups municipals, per a després presentar-se al Ple. Declara que votaran en contra perquè entén que esta modificació té molt a veure amb la petició efectuada en el mes de juliol de la retirada del nomenament de Fill Adoptiu al General Franco.)*

Por el Sr. Mas Galvañ, del Grupo Socialista, se indica que le resulta insuficiente la explicación del Sr. Alcalde, y reitera su petición de retirada del asunto porque considera al igual que el Sr. Penalva que está motivada por la presentación de la Moción a la que ha hecho referencia.

Por el Sr. Alcalde se indica que son libres de entender y pensar lo que consideren oportuno, pero que lo importante son los efectos prácticos de las decisiones, como puede ser la de retirada de la placa que da nombre a una calle porque produce efectos ahora y para el futuro. Por eso se presenta esta modificación del Reglamento, que debe ser completado para dar soluciones para el futuro.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14 (PP)

Votos NO.....7 (PSOE-COMPROMÍS)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Municipal para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

SEGUNDO: Remitir anuncio de información pública al BOP para que durante el plazo de treinta días hábiles, cualquier interesado pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento (Sección Primera) y presentar las reclamaciones y sugerencias que estime oportuno. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado reclamación alguna, el acuerdo inicial devendrá definitivo, ordenando su íntegra publicación en el BOP para su entrada en vigor de acuerdo con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

6.- CONCESIÓN DE LA MENCIÓN ESPECIAL AL MÉRITO CIVIL A D^a. ÁNGELES DOMITILA PÉREZ BERENGUER, VOLUNTARIA DE CRUZ ROJA Y A D^a. MARÍA DOLORES COLECHAN MONTESINOS, VOLUNTARIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, en el que se da cuenta de la propuesta de concesión de la Mención Especial al Mérito Civil, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: CONCESIÓN DE LA MENCIÓN ESPECIAL AL MÉRITO CIVIL

En aplicación de lo previsto en el Reglamento municipal de Honores y Distinciones, que establece lo siguiente:

19.1- Se crea la "Mención Especial al Mérito Civil" como distinción que, con carácter anual, concederá el Ayuntamiento a una persona elegida por la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil y a otra persona elegida por la Asamblea Local de la Cruz Roja Española que, en ambos casos, se haya destacado por su especial dedicación o méritos extraordinarios demostrados en su actividad desarrollada como voluntario en dichas asociaciones colaboradoras permanentes del Ayuntamiento durante el año en curso.

*19.2- La distinción consistirá en un pergamino con el siguiente texto: "El Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, a propuesta de La Asamblea Local de la Cruz Roja Española o de la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil en su rama de transmisiones (según proceda), mediante Acuerdo de Pleno de fecha.....ha concedido a D. la Mención Especial al Mérito Civil por su extraordinaria labor y méritos contraídos en su actividad de voluntario de la Asociación.....
El Alcalde-Presidente, le hace entrega de esta distinción, agradeciéndole su abnegada dedicación".*

Crevillent, a..... de

Asimismo consistirá en un pin del escudo en plata de la Villa, que será entregado al premiado junto con el pergamino en un acto público por el Alcalde-Presidente.

Vistas las propuestas de la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Crevillent y de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil:

La primera, mediante la cual se propone a **D^a Ángeles Domitila Pérez Berenguer** la referida concesión por su constante labor desarrollada en favor de los colectivos más vulnerables de nuestra localidad, en especial, dentro del voluntariado con las "Personas Mayores".

La segunda, mediante la cual la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil propone a **D^a María Dolores Colechan Montesinos**, por su labor y méritos demostrados en las funciones de voluntariado propias de esta institución.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado para la concesión de la Mención Especial al Mérito Civil a D^a. Ángeles Domitila Pérez Berenguer, voluntaria de Cruz Roja y a D^a. M^a Dolores Colechan Montesinos, voluntaria de Protección Civil. Por todos los grupos municipales se felicita y agradece a estas dos personas el trabajo que han hecho por el pueblo, considerando que estas entidades de Cruz Roja y Protección Civil son quienes mejor saben las personas que merecen esta Mención.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Conceder la mención especial al Mérito Civil a **D^a Ángeles Domitila Pérez Berenguer**, voluntaria de la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Crevillent y a **D^a María Dolores Colechan Montesinos**, voluntaria de la Agrupación Local de Protección Civil, en ambos casos, por los hechos destacables reseñados por las correspondientes instituciones a las que pertenecen.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo a los concesionarios y procédase a hacerles entrega de la distinción en el acto que se celebrará el próximo 12 de octubre, Día de la Hispanidad.

7.- ACEPTACIÓN DE RENUNCIAS Y ADJUDICACIÓN DE PARCELAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, en el que se da cuenta de la propuesta de acuerdo referente a la concesión de terrenos para construcción de panteones en el Cementerio Municipal, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Concesión de terrenos para construcción de panteones en el Cementerio Municipal (4^a adjudicación).

Aprobada mediante Acuerdo de Pleno de 28 de enero de 2008, la concesión de parcelas a los interesados que así lo solicitaron, destinadas a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal tras la ampliación del mismo.

Resultando que desde la aprobación de aquel Acuerdo se han presentado algunas solicitudes de renuncia a las concesiones aprobadas, que es necesario atender a la vista de los fundamentos presentados, procediendo en estos casos a la devolución de los ingresos efectuados, previa aportación de carta de pago original.

Resultando asimismo que se han presentado nuevas solicitudes de concesión de terrenos al existir parcelas disponibles en el Cementerio Municipal.

Considerando el art. 13 de la Ordenanza Municipal reguladora de los servicios prestados en el Cementerio Municipal y por la realización de actividades de competencia municipal en materia de policía sanitaria y mortuoria, que establece:

"Solo se podrá solicitar la concesión de un único panteón por una sola familia o unión de hecho legalmente reconocida, entendiéndose por tal, las personas solteras o viudas, o si están casadas, por cualquiera de ambos cónyuges y en beneficio de la comunidad conyugal y su descendencia. Reservándose el Ayuntamiento la facultad de solicitar la documentación oficial que estime necesaria en cada caso para dar cumplimiento a la presente norma.

La solicitud de concesión podrá abarcar una superficie de:

- *Para panteones centrales: 7,48 m² (equivalentes a 2 hileras de 4 nichos)*
- *Para panteones adosados al muro: 10,89 m² (equivalentes a 3 hileras de 4 nichos) y 7,26 m² (equivalentes a 2 hileras de 4 nichos).*

No se podrán acumular más del equivalente a tres hileras de nichos, que es la superficie máxima utilizable para edificar un panteón, y cualquier agrupamiento de parcelas para construir dará lugar a la apertura del expediente urbanístico de infracción, a la demolición de lo construido y a la imposición de la sanción correspondiente".

Por su parte el art. 12 de la Ordenanza regula las condiciones generales de estas concesiones:

1ª.- El Ayuntamiento expedirá a instancia de parte el título original numerado acreditativo de la titularidad de la concesión administrativa correspondiente. En caso de extravío o cualquier otra contingencia, no será posible expedir copia o duplicado del mismo.

2ª.- El derecho que conceda este título se acreditará siempre que se exija o sea necesario, con la exhibición de dicho documento, el cual reconoce al interesado la facultad de ejercer patronato sobre dicha sepultura.

3ª.- El derecho de patronato no podrá ser transmitido sin previa autorización del Excmo. Ayuntamiento.

4ª.- El adquirente y los que le sucedan, se ajustarán en todo momento a las disposiciones contenidas en el Reglamento y Ordenanza en vigor.

5ª.- El interesado o quien le represente habrá de exhibir el Título en las oficinas correspondientes cuando hayan de practicarse enterramientos en su sepultura.

6ª.- En el caso de que fallezca el actual concesionario, quién legalmente y reglamentariamente le suceda habrá de proveerse de un nuevo título, sin cuyo requisito no podrán disponerse enterramientos, reparaciones y demás. El nuevo título se expedirá a instancia de parte y previo pago de los derechos establecidos a dicho fin en la Tarifa de la presente Ordenanza.

7ª.- Los terrenos o construcciones se entienden adquiridos a perpetuidad, sin más limitaciones que las de carácter legal que correspondan a estos lugares y las consignadas en el Reglamento del Cementerio Municipal. Los concesionarios de estos terrenos podrán ejecutar en ellos las obras que deseen, previa autorización Municipal y ajustándose a los preceptos establecidos.

8ª.- Desde la concesión de terrenos para construir en el Cementerio Municipal, hasta la conclusión de la obra, no deberá contarse más tiempo que el de un año, transcurrido dicho plazo se considerará caducada la concesión, si no se hubiese cumplido con este requisito u obtenido prórroga, que no podrá exceder de otra anualidad. La caducidad traerá consigo la pérdida de todos los derechos del concesionario, y la reversión al Excmo. Ayuntamiento de la propiedad vendida.

9ª.- Las edificaciones funerarias de todo género, necesitan para su ejecución, licencia expresa del Excmo. Ayuntamiento, previos informes del Arquitecto e Inspector y Consejo Municipal de Sanidad. Igual permiso se requiere para la reforma o reparaciones de dichos monumentos. Los planos y proyectos irán autorizados por un técnico o por el ejecutor de la obra.

10ª.- No se consentirá a los concesionarios de terrenos abrir socavones o zanjas en los suyos, a no ser para comenzar seguidamente las obras autorizadas. Serán responsables de los daños o faltas que por infracción de este proyecto se produzcan, que serán reparados a su costa. Vendrán obligados también a extraer los escombros fuera del recinto de la necrópolis y a verterlos en lugar al efecto indicado.

11ª.- La titularidad del terreno, monumento funerario, nicho o sepultura adquirido a perpetuidad, no podrá ser transmitido sino a título de herencia. El Excmo. Ayuntamiento no reconocerá más transmisión que la indicada.

Para formalizar dicha transmisión serán requisitos indispensables la presentación de los siguientes documentos:

- Título original de concesión expedido en su día.*
- Relación testamental en la que figure el nombre y apellidos de todos y cada uno de los herederos en quienes concurra el derecho a ostentar la nueva titularidad.*

12ª.- Si por incuria, abandono u otras causas atañantes a los poseedores de terrenos y construcciones quedasen descuidados y en malas condiciones de ornato e higiene, el Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de adoptar las medidas que el caso exija, impedirá que se efectúen en ellos nuevos enterramientos.

Las fosas, nichos, panteones y mausoleos que amenacen ruina serán declarados en este estado por medio de un expediente contradictorio, en el que se considerarán parte interesada las personas titulares del derecho sobre los mismos.

Se considerará que aquellas construcciones están en estado de ruina cuando no puedan ser reparadas por medios normales o cuando el coste de la reparación sea superior al 50% del coste estimado a precios actuales para su construcción.

Declaradas en estado de ruina, el Alcalde ordenará la exhumación del cadáver para su inmediata inhumación en el lugar que determine el titular del derecho sobre la fosa, nicho, panteón o mausoleo que haya sido declarado en estado de ruina, previo requerimiento que con este fin se le hará de forma fehaciente. En el caso de que el titular no dispusiese nada a este respecto, la inhumación se realizará en la fosa común del mismo cementerio.

Acabada la exhumación de los cadáveres, las fosas, nichos, panteones o mausoleos declarados en estado de ruina serán derribados por el Ayuntamiento a su cargo y de modo inmediato.

La declaración del estado de ruina de una fosa, nicho, panteón o mausoleo comporta la extinción del derecho de su titular. En consecuencia, tanto la exhumación para la inmediata inhumación, como el derribo, no darán, por sí mismos, lugar a ningún tipo de indemnización”.

Vistas las solicitudes de renuncia presentadas y vistas las nuevas solicitudes de concesión de parcelas, así como la documentación presentada en orden a acreditar las condiciones previstas en el art. 13 de la Ordenanza Municipal.

En ejercicio de la potestad que el art. 22.2.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril le otorga, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Estimar las solicitudes de renuncia expresa a la concesión aprobada por Acuerdo plenario de 28/01/2008 a los solicitantes, revirtiendo, en consecuencia, nuevamente a titularidad municipal; debiendo procederse a la devolución de los ingresos efectuados, previa presentación del título expedido y la carta de pago, de conformidad con la relación anexa al presente Acuerdo (Anexo I), y notifíquese a los renunciantes.

ANEXO I (RENUNCIAS)

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE CANON DEVOLVER A
1	Asencio Gallardo	Francisco	21887782 Q	C/ Rambla, 18 Baj	San Martín	214	2	
2	Faura Abril	Ramón	21930133 R	Pda. Rambleta, 20	Virgen del Carmen	16	3	
3	González Galvañ	Nuria	74188713 M	Pda. Camí de Catral, 27 D	San Martín	211	2	1.324,00 €

SEGUNDO: Adjudicar, en régimen de CONCESIÓN, por un plazo de 99 años las siguientes parcelas con destino a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal, de acuerdo con la relación anexa (Anexo II), con las superficies y nombres que en la misma aparecen.

ANEXO II (SOLICITUDES)

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA
1	Davó García	Germán	74161121 J	C/ Santa Lucía, 2, Entlo B.	San Ignacio	02	2	1.324,00 €
2	Carreres Adsuar	Francisco	21884534 B	C/ Corazón de Jesús, 5, 3º B	San Isidro	12	2	1.324,00 €
3	Carreres Ruiz García Moreno	Vicente Dolores	74157809 J	C/ Espardenyer, 36, 4ºB	San Martín	214	2	1.324,00 €
4	González Galvañ	Teresa	74188713 M	C/ Perdigonera, 1, 1ºB	San Martín	211	2	1.324,00 €
5	Fernández Amador	Luis	74193856 L	C/ Taibilla, 26	Virgen del Carmen	16	3	1.859,00 €
6	Sánchez Jiménez	José	74141441 K	C/ Cervantes, 9, Atico	Virgen del Carmen	19	3	1.859,00 €
7	Davó Fuentes	Rafael	21922643 D	C/ Boquera Calvario,62	Virgen del Carmen	23	3	1.859,00 €
8	Juan Pastor	Carmen	21890927 X	C/ Valencia, 13, 1º Izq.	Virgen del Carmen	24	3	1.859,00 €
9	Davó Candela	Eduardo R.	21986057	Pda. La Vera, 18	Virgen del Carmen	25	3	1.859,00 €
10	Valdivia García	Mª Isabel	74226587 K	Avda. de Madrid, 2ºB	Virgen del Carmen	27	3	1.859,00 €
11	López Selva	Andrés	74142447 S	C/ Jorge Juan, 8, 4º Izq.	Virgen del Carmen	34	2	1.283,00 €

TERCERO: Notifíquese a los concesionarios, quienes deberán abonar el Canon previsto en la Ordenanza previamente a la expedición del título, en las cuantías que se detallan en la relación anexa (Anexo II) y sujetarse al régimen que para las concesiones establece el art. 12 de la Ordenanza.

CUARTO: Notifíquese a los servicios económicos municipales para la correspondiente tramitación de expediciones, cobros y devoluciones.

8.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO PLENARIO DE FECHA 09.11.2007 SOBRE CONVENIO URBANÍSTICO R-10.

Advertido error material en el acuerdo plenario de fecha 09.11.2007 por el que se aprueba el Convenio Urbanístico para el desarrollo del Sector R-10 del Plan General de Crevillent en cuya cláusula octava se recoge la cesión de propiedad a este Ayuntamiento de una parcela sita en el nº 30 del polígono industrial I-4 que incluye una nave para albergar dependencias municipales.

Visto el Informe de la Oficina Técnica en el que se manifiesta que existe una diferencia de medición entre la citada finca y la resultante de la reparcelación y superficie registral.

Visto el art. 105.2 de la Ley 30/1992 en el que se dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se hace preciso rectificar el error material de medición de la finca descrita para ajustarse a la realidad registral.

A su vista, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	19 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Rectificar el error material existente en el acuerdo plenario de fecha 09.11.2007 por el que se aprueba el Convenio Urbanístico para el desarrollo del Sector R-10 del Plan General en cuya cláusula octava se hace referencia a la cesión de una parcela de 5.078 m² que incluye una nave de 2.398 m² de planta baja en el sentido siguiente:

Donde dice “una parcela de 5.078 m²”, debe decir: “una parcela de 4.976 m²” y donde dice “ incluye nave de 2.398 m² de planta baja...” debe decir: “incluye nave de 2.499 m² de planta baja ...”

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo de corrección a todos los interesados para su conocimiento y efectos.

9.- APROBACIÓN INFORME SOBRE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA APARCAMIENTOS EN C/ VALL, 5.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en el que se da cuenta del informe emitido por la Oficina Técnica en relación a la solicitud presentada por D. Silvio Anselmo Más Más sobre la posibilidad de acogerse a las condiciones de planeamiento vigente para la construcción de un edificio destinado a uso de aparcamiento en la C/ Vall nº 5.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mas Galvañ declara que votarán a favor de este acuerdo con independencia de lo que se decida en la tramitación de la licencia concreta.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho informe, redactado en los términos siguientes:

INFORME que se emite por la Oficina Técnica Municipal en relación con el escrito presentado por D. Silvio Anselmo Mas Mas en calidad de socio de la mercantil Aparcamientos Iris S.C. en solicitud de informe sobre la posibilidad de acogerse a las condiciones del planeamiento vigente de 1983 para la construcción de edificio destinado a uso de aparcamiento en la C/. Vall, 5.

Que de conformidad con lo establecido en el art. 61 del Plan General vigente el uso de aparcamiento tiene la consideración de equipamiento comunitario.

Que si bien en el Plan General vigente se engloba este uso como equipamiento comunitario en realidad se trata de un uso terciario y como tal se define en la Revisión del Plan General.

Que el uso permitido por el Plan General vigente es terciario sobre rasante y aparcamiento bajo rasante.

Que conforme a lo expresado en los tres primeros párrafos, se puede considerar el aparcamiento como uso terciario y por tanto las plantas sobre rasante pueden destinarse al uso de aparcamiento.

Que existiendo aprobado un Estudio de Detalle en el año 1999 que definía el volumen capaz, es criterio del informante que en el interior del volumen definido y de conformidad con el art. 63 del Plan General vigente el número de plantas es libre siempre que cumpla la altura mínima libre establecida, es decir 3'00 m en planta baja, 2'50 m en plantas pisos y 2'20 m en plantas sótanos según el plan vigente si bien en la Revisión del Plan General para este uso concreto de aparcamiento, en planta baja se permite una altura libre mínima de 2,50 m., extremo que podría interpretarse admisible igualmente en éste caso.

Que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 314/2006 de 17 de marzo, las modificaciones que se pretenden respecto al proyecto que obtuvo licencia obligan al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.

Que igualmente deben cumplirse las determinaciones establecidas en la Revisión del Plan General en cuanto a las dimensiones de las plazas de aparcamiento (art. 6.9 de las Normas Urbanísticas) y demás condiciones establecidas en las normas HD/91.

10.- DAR CUENTA INFORME EN RELACIÓN CON LA REVISIÓN DE PRECIOS PARA EL AÑO 2007 DE LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PLANTA DE ABORNASA.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Obras en el que se da cuenta del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en relación con la revisión de precios para el año 2007 de la eliminación de Residuos Sólidos Urbanos en la planta de Abornasa, del que se desprende existe una diferencia de 14.415,56 € a favor del Ayuntamiento motivada por el descenso en el tonelaje del año 2007 con respecto al 2006 en 1.115,85 tm y en la disminución del porcentaje de materia orgánica derivada a plantas externas del 2,38 %.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

11.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE CREVILLET Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLET PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LOS DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE LA LOCALIDAD.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad en el que se da cuenta de la propuesta de acuerdo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Otorgamiento Subvención mediante Convenio a Asociación Discapacitados Psíquicos de Crevillent

Visto el informe jurídico de fecha 23 de septiembre de 2008 del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo solicitado por la Concejalía de Servicios Sociales y a la vista de la propuesta y del borrador del convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Crevillent para atender a la problemática de los discapacitados psíquicos de la localidad, la TAG que suscribe emite el siguiente informe:

Primero. A mi juicio, el mencionado convenio constituye ejecución de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2008, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48902, que se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones (artículo 12) y que encuentra cobijo en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular,

en su artículo 22.2.a), que establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin necesidad de acudir al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad, como es el caso.

Segundo. El perceptor de la ayuda directa deberá efectuar las declaraciones exigidas en la normativa reguladora para este tipo de subvenciones y, en particular, las de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no incurre en causa alguna de prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo deberá quedar debidamente acreditado en el expediente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, previamente a la aprobación del convenio o la adopción de la resolución de concesión, el peticionario habrá de acreditar que cumple las obligaciones señaladas en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 14 de la Ordenanza.

Con posterioridad a su otorgamiento debe justificar el importe total del gasto de conformidad con lo dispuesto en el propio convenio y, supletoriamente, en la restante normativa de aplicación mencionada en el anterior apartado primero.

Tercero. La competencia para su aprobación, de conformidad con el art. 16 de la Ordenanza, será del Pleno del Ayuntamiento a través de la formalización del correspondiente convenio administrativo. En el resto de casos, el Órgano competente será la Junta de Gobierno Local”.

Visto el informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización previa por la interventora.

De conformidad con estos antecedentes, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Crevillent para atender la problemática de los discapacitados psíquicos, redactado en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE CREVILLENT PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LOS DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE LA LOCALIDAD”

En Crevillent, a de de 2008, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y D. Francisco Sánchez Soriano presidente de la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Crevillent

CONVIENEN

PRIMERO: Que tienen como objetivo la atención psicosocial y familiar de los Discapacitados Psíquicos, intentando mejorar su situación personal y familiar, facilitando su integración en la familia y en la sociedad.

SEGUNDO: Que presentada memoria de actuaciones en relación a la anualidad, se ha valorado como positiva la continuidad en la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y la Asociación, puesto que nuestra finalidad conjunta debe de ser mejorar la situación social y familiar y la integración de los afectados de discapacidad psíquica en nuestra localidad. Por lo que se ha considerado necesario establecer un nuevo convenio para la anualidad 2007.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: La Asociación de Discapacitados Psíquicos deberá seguir trabajando en la atención a la problemática socio-familiar de los afectados de discapacidad psíquica en Crevillent y de sus familiares al objeto de lograr una mejora personal de los enfermos en cuanto a autonomía y normalización social y orientar y apoyar a sus familias para que sean capaces de afrontar la situación y colaborar

adecuadamente en el proceso terapéutico. Para ello, cumplirá con el programa de actividades adjunto en el Área Laboral, Autonomía en el Hogar, Cuidado Personal, Deporte, Aprendizaje, Fisioterapia, Rehabilitación, Evaluación Individual

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a abonar a dicha asociación la cantidad de 3773.40 Euros para contribuir en parte al sostenimiento de los gastos básicos ocasionados por la de la Entidad, que resultan imprescindibles y necesarios para un buen funcionamiento del Proyecto, y que no son sufragados por otras administraciones públicas, tales como gastos de seguros, reparaciones y mantenimiento del autobús escolar, en la anualidad 2.008. Esta cantidad se abonara con cargo a la partida presupuestaria reflejada en el Presupuesto Municipal.

TERCERO: El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa, subvencionando hasta el 80% del importe total con el límite establecido en la partida presupuestaria, cuyo importe es 3.7773,40 €, así como el límite que se establece en el punto cuarto de este convenio.. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

CUARTO: La Asociación de Discapacitados Psíquicos presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2008, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, en la que figura el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, el numero de atendidos, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa. Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2008.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

QUINTO: El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2008. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SEXTO: Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

SEPTIMA: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2008, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde – Presidente Ayto. de Crevillent

Secretaria Gnral. Ayto. Crevillent

Fdo. Cesar A. Asencio Adsuar

Dña Olga Pino Diez

Presidente de Asoc. Discap. Psíquicos

Fdo. Francisco Sánchez Soriano

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar la actividad, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48902 cuyo importe es de 3773,40 €. El pago de la subvención se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la misma.

TERCERO.- Notificar a los Servicios Económicos y a la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Crevillent.

12.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad en el que se da cuenta del Decreto de Presidencia nº 1641/08, de 24 de julio, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por el que se concede una Subvención al Ayuntamiento de Crevillent para la ejecución del Programa del Servicio de Atención Domiciliaria.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de dicha subvención en el importe de 6.450 €.

13.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2008.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad en el que se da cuenta de la Resolución nº 608/08 y 609/08 del Director General de Acción Social y Mayores, de concesión de ayudas para los Servicios Sociales Generales, al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 2007, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2008, y por la que se concede Subvención al Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptación de la subvención concedida en el importe de 19.626,57 € para el desarrollo de Programas de Integración Social con el pueblo gitano, siendo esta subvención al 100%.

SEGUNDO.- Aceptación de la subvención concedida con un coste total de 161.751,79 €, aportando la Consellería 112.772 €, comprometiéndose el Ayuntamiento en un total de 48.979,79 €, para el desarrollo de los siguientes programas:

- Equipo Social Base: 55.522 € (Esta Subvención es al 65% por lo que el Ayuntamiento deberá aportar 29.896,46 €). El coste total del programa es de 85.418,46 €.
- Programa de Emergencia Social: 25.000 € (Esta Subvención es al 75 % debiendo el Ayuntamiento aportar 8.333,33 €). El coste total del programa es de 33.333,33 €.
- Programa de Convivencia Ayuda a Domicilio: 32.250 € (Esta Subvención es al 75 % por lo que el Ayuntamiento deberá aportar 10.750 €). El coste total del programa es de 43.000 €.

14.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE CULTURA Y DEPORTES PARA COLABORAR CON LOS MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS RECONOCIDOS EN EL SISTEMA VALENCIANO DE MUSEOS.

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura en el que se da cuenta de la Resolución de la Consellería de Cultura y Deportes por la que se resuelve la concesión de

ayudas para colaborar con los museos y colecciones museográficas reconocidos en el Sistema Valenciano de Museos en la conservación, equipamiento y adecuación de infraestructuras, así como en la restauración de sus fondos y por el que se concede una subvención al Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de dicha subvención por importe de 5.500,00 €.

15.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INNOVACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE EL SECTOR COMERCIAL.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo en el que se da cuenta de la Orden de 28 de diciembre de 2007, de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación, por la que se regulan las ayudas en materia de Gestión Integral del Comercio Urbano y el Fomento de la Cooperación Comercial para el ejercicio 2008 y publicado en el DOGV: 12/02/2008, se solicitó subvención a la Consellería de Industria, Comercio e Innovación con fecha 17.03.08 a por importe de 53.000 €, y en base a esta solicitud se le concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención por importe de 37.100 €.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de dicha subvención en el importe de 37.100 €, la actividad subvencionada tiene carácter plurianual, correspondiendo al ejercicio 2008 un presupuesto apoyable de 37.100 € y una subvención de 25.970 €, y al ejercicio 2009 un presupuesto apoyable de 15.900 € y una subvención de 11.130 €, para la realización de Estudios e Investigaciones sobre el sector comercial.

16.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INNOVACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE POSIBILITEN LA CONEXIÓN EN RED DE LAS AGENCIAS PARA EL FOMENTO DE INNOVACIÓN COMERCIAL.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo en el que se da cuenta de la notificación de la resolución de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación, de fecha 1 de agosto de 2008, por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención destinada a la Agencia para el Fomento de Innovación Comercial (AFIC), ascendiendo el presupuesto incentivable a 1.500 €, IVA incluido.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de dicha subvención en el importe de 1.125,00 €, correspondientes al 75% del presupuesto incentivable, para la potenciación de los sistemas informáticos que posibilitem la conexión en red de las Agencias para el Fomento de la Innovación Comercial.

17.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INNOVACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES GENÉRICAS DE LA RED AFIC.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo en el que se da cuenta de la notificación de la resolución de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación, de fecha 1 de agosto de 2008, por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención destinada a la Agencia para el Fomento de Innovación Comercial (AFIC), ascendiendo el presupuesto incentivable a 3.300,00 €, IVA incluido.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de dicha subvención en el importe de 2.475,00 €, correspondientes al 75% del presupuesto incentivable, para la realización de Actividades Genéricas de la Red AFIC.

18.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA “SUBVENCIÓN DE PROGRAMAS MEDIOAMBIENTALES EJERCICIO 2009”.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente en el que se da cuenta de las Bases para “Subvención de Programas Medioambientales Ejercicio 2009” que son las que a continuación se redactan:

“Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a programas medioambientales en Crevillent durante el año 2.009.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este programa de subvenciones las asociaciones y entidades del municipio de Crevillent que puedan llevar a cabo proyectos o actividades que motiven la concesión de subvención.

Tercera. Documentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Crevillent (calle Mayor, nº 9, 03330 Crevillent) o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

A la solicitud, que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará la siguiente documentación:

- *Relación de los proyectos de actividades medioambientales para el ejercicio 2009, señalando los criterios que permitan la valoración conforme señala la base sexta de la convocatoria.*
- *Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Anexo 1.*
- *Declaración responsable del solicitante de no incurrir en causa alguna de incapacidad de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Anexo 2.*
- *Declaración responsable de que la Entidad cumple con la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines Lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades. Anexo 3.*
- *Declaración responsable de haber justificado subvenciones anteriores. Anexo 4.*

Cuarta. Plazos de solicitud.

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y el plazo de presentación de memoria de las actividades a realizar en el 2.009 se realizará del 2 al 30 de noviembre.

Quinta. Revisión de la documentación.

Examinada la solicitud y documentación, y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse a la entidad, en el plazo improrrogable de diez días, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente.

Transcurrido dicho plazo y no habido cumplimentado la entidad lo solicitado se la tendrá desistida de la solicitud presentada.

Sexta. Criterios de valoración.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- *Valor educativo del programa o proyecto.*
- *Número de participantes en el programa o proyecto.*
- *Continuidad y período de desarrollo de la actividad.*
- *Interés social y medioambiental de los proyectos.*
- *Costes de los proyectos, con memoria desglosada de ingresos y gastos y fórmulas de financiación.*

Séptima. Destino de la subvención.

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos que son objeto de la convocatoria aunque figuren en una misma solicitud, debiendo acreditarse

en su día la ejecución de los mismos para los que fueron concedidas, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos proyectos que no fueron realizados.

Octava. Concesión de la subvención.

Durante el mes de enero de 2.009, la Comisión de Medio Ambiente valorará los proyectos presentados y determinará el porcentaje subvencionado que no podrá exceder del 80% del importe total e informará mediante dictamen de la concesión o denegación, a la Junta de Gobierno Local.

El importe total de la convocatoria de subvención corresponderá al crédito definitivo de la partida 533.48901, por lo que su concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

Novena. Justificación de las subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas deberá justificarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización de la actividad y nunca más tarde del 1 de diciembre, debiendo presentar los siguientes documentos:

- Cuenta justificativa de los gastos. Anexo 5. Dicha cuenta será soportada mediante facturas que deberán contener para su aceptación por el Ayuntamiento, los siguientes requisitos:
 - I. Nombre, apellidos y denominación social, número de identificación fiscal tanto del expedidor como del destinatario.
 - II. Número y, en su caso, serie.
 - III. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio, se indicará únicamente el tipo de tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido", si así se está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en el IVA, deberá diferenciar la parte de la operación sujeta a cada tipo.

Décima. Pago de la subvención.

Con carácter general el abono de las subvenciones será posterior a la justificación de las mismas.

Undécima. Modificación y revocación de las subvenciones.

Cualquier alteración de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la Concejalía de Medio Ambiente en el momento en que se produzca.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas.

La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra.

Duodécima. Obligación de los beneficiarios:

- Cumplir con el objetivo.
- Justificar el destino de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial, así como cuantos documentos contables sean exigidos en las bases reguladoras.
- Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
- Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados el patrocinio del Ayuntamiento de Crevillent.
- Insertar durante las actividades la publicidad que se produzca en el desarrollo de la actividad.

Decimotercera. Órganos competentes.

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent, previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

ANEXO 1.

D/Dña

En nombre y representación de (indicar el nombre de la Asociación)

RELACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS FINANCIADAS CON LA SUBVENCIÓN Y SU COSTE:

1.1 ACTIVIDAD.

1.2 DESGLOSE DE GASTOS

<i>CONCEPTO</i>	<i>FACTURA</i>	<i>IMPORTE</i>
		<i>TOTAL</i>

1.3 FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Coste de la actividad.

Importe de la subvención del Ayuntamiento.

Aportación con cargo a fondos propios.

Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad.

Firma del Representante Presidente de la Entidad declarante”.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de las Bases de concesión de Subvención de Programas Medioambientales, en el ejercicio 2009.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís indicando que la aprobación de estas Bases por parte de su grupo no supone conformidad con las partidas presupuestarias que el Ayuntamiento dedica a actuaciones medioambientales. Recuerda que no se deben confundir proyectos medioambientales con proyectos deportivos que se desarrollen en el medio ambiente, considerando que se les debe dar un tratamiento distinto. Manifiesta que incorporaría como criterio a estas Bases el de sostenibilidad ambiental y el de lucha contra el calentamiento global. *(Obert el torn d'intervencions pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís indicant que l'aprovació d'estes Bases per part del seu grup no suposa conformitat amb les partides pressupostàries que l'Ajuntament dedica a actuacions mediambientals. Recorda que no s'han de confondre projectes mediambientals amb projectes esportius que es desenvolupen en el medi ambient, considerant que se'ls ha de donar un tractament distint. Manifesta que incorporaria com a criteri a estes Bases el de sostenibilitat ambiental i el de lluita contra el calfament global.)*

Por el Sr. Amo Sirvent, concejal de Medio Ambiente, se indica que ya en la Comisión de Medio Ambiente se trataron y se debatieron estas cuestiones introduciendo las correcciones oportunas.

Por el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, se indica que están a favor de estas Bases pero que considera necesaria una mayor reflexión sobre la política medioambiental en este Ayuntamiento. Manifiesta que estas Bases son iguales que las del año pasado, y pide una política más reflexiva en estos temas.

Por el Sr. Penalva se indica que no quiere ser radical en temas medioambientales y que sólo expone sus opiniones en una tribuna pública para información de todos los ciudadanos. *(Pel Sr. Penalva s'indica que no vol ser radical en temes mediambientals i que només exposa les seues opinions en una tribuna pública per a informació de tots els ciutadans.)*

Termina el turno de debate con la declaración del Sr. Alcalde manifestando que estamos ante una mera convocatoria de ayudas que no van a evitar el cambio climático y que sólo pretenden reflotar la situación ecológica o medioambiental de Crevillent.

A continuación, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dichas Bases en los términos antes expuestos.

Asuntos de urgencia

19.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

19.1.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.

Previa su especial declaración de urgencia, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, en el que se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

“En relación con las facturas correspondientes a ejercicios anteriores, con el siguiente detalle:

Factura	Partida	Descripción	Interesado	Total
19140- 2008	2008--463-62301	TELEVISOR Y CONSOLA CENTRO INFORMACION JUVENIL	CANDELA DE LA FUENTE LUIS (GENTO INF.)	440,22 €
TELEVISOR , CONSOLA Y MANDO SUMINISTRADOS S/FRA.-				
19158- 2008	2008--422-212	REPARACIONES ENSE#ANZA	MECANICA RONDA SUR, S.L.	385,12 €
TRABAJOS PRESTADOS COLEGIOS.				
24492- 2008	2008--222-220	MATER.OFIC.POLICIA LOCAL	PUBLICACIONES MRQUEEN, S.C.	540,00 €
LIBRO CODIFICADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES Y OTROS S/FRA.-				
24669- 2008	2008--313-22609	ACTIVIDADES TERCERA EDAD	RAMIREZ PRIETO Mª TERESA	56,20 €
MATERIAL SUMINISTRADO VIAJE VERANO.				
Total general				1.421,54 €

Se efectúa el siguiente **INFORME**:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se

acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas especificadas en la relación anterior, para reconocer la obligación determinada anteriormente”.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el presente informe, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

19.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

19.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (41-5/08).

Previa su especial declaración de urgencia, visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, en el que se da cuenta del expediente nº 41-5/08, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento que se instruye a instancias de D. JOSÉ CARRERES MAS, con domicilio en C/ Paseo Abrets, 16, 2º, reclamando indemnización por daños físicos causados, según manifiesta el interesado, por caída en la acera de la c/ Virgen de la Esperanza, 17 de esta población en fecha 20 de febrero de 2.004. Valora los daños en 60.000 euros.

Resultando que en sesión ordinaria de 30 de junio de 2008 en Pleno se acordó inadmitir la reclamación presentada por D. José Carreres Más, declarando en todo caso la prescripción del derecho a reclamar.

En oficio de 10 de julio de 2008, en relación al expediente de referencia, se informó al interesado que por ser preceptivo el Informe del Consejo Consultivo se remitía copia del mismo a dicho organismo y se suspendía el término para su resolución.

Visto el Dictamen del Consejo Consultivo de 4 de septiembre de 2008 que establece que “debe resolver el Ayuntamiento no “inadmitiendo” la reclamación, sino desestimándola, en su caso, en razón a la “extemporaneidad” de la acción de reclamación a consecuencia del transcurso del tiempo desde que se pudo presentar la reclamación al conocer el alcance del daño.”

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Revocar el acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2008 en el que se acordó inadmitir la reclamación presentada por D. José Carreres Más, declarando en todo caso la prescripción del derecho a reclamar.

SEGUNDO.- Desestimar la reclamación presentada por D. José Carreres Más, por razón de extemporaneidad, al haber excedido en su presentación los plazos legalmente exigibles.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante y a Aon y Gil y Carvajal SA.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 D. 138/1996 de 16 de julio, notifíquese el presente acuerdo al Consell Jurídic Consultiu.

19.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

19.3.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL INMIGRANTE, EJERCICIO 2008.

Previa su especial declaración de urgencia, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad en el que se da cuenta de la Convocatoria de ayudas a las entidades locales para la financiación de los servicios de apoyo al inmigrante en el ejercicio 2008, de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, publicada en el DOGV nº 5784, de fecha 13 de junio de 2008.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar Subvención a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para la financiación de los servicios de apoyo al inmigrante en el ejercicio 2008, por un importe de 47.071,76 €.

19.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

19.4.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INNOVACIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN DE LA OMIC.

Previa su especial declaración de urgencia, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad en el que se da cuenta de la resolución de fecha 9 de julio de 2008 de la Consellera de Industria, Comercio e Innovación, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Crevillent destinada a la financiación de los gastos de inversión ocasionados por las Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de dicha subvención en el importe de 1.518,83 € (MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y TRES EUROS).

19.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

19.5.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INNOVACIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES DE LA OMIC.

Previa su especial declaración de urgencia, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad en el que se da cuenta de la resolución de fecha 9 de julio de 2008 de la Consellera de Industria, Comercio e Innovación, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Crevillent destinada a la financiación de los gastos corrientes ocasionados por las Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de dicha subvención en el importe de 4.853,26 € (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTISÉIS EUROS).

19.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

19.6.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, CON DESTINO A SUFRAGAR EL COSTE DEL TRATAMIENTO Y CONTROL DE CULÍCIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

Previa su especial declaración de urgencia, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad en el que se da cuenta de la resolución de fecha 15 de julio de 2008 del Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Crevillent destinada a sufragar el coste del tratamiento y control de culícidos en el término municipal.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de dicha subvención en el importe de 6.315,00 € (SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS).

19.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

19.7.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE CREVILLENT PARA LA REALIZACIÓN DEL III CONCURSO DE ESCAPARATES.

Previa su especial declaración de urgencia, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo en el que se da cuenta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent para la realización del III Concurso de Escaparates "Comercio de Crevillent".

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adopto el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Convenio redactado en los términos siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE CREVILLENT

En la ciudad de Crevillent a de Septiembre de 2008.

REUNIDOS D César Augusto Asencio Adsuar, en su calidad de Alcalde, y Dª María Milagros Gomis Hurtado, Presidenta de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent. Ambas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Crevillent, en base a la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent, con CIF-G03781713 tiene su domicilio en la calle San Vicente Ferrer ,40 bajo de Crevillent.

Siendo deseo de las partes la colaboración en las realizaciones de las actividades que mas adelante se indican, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

1ª La Asociación y el Ayuntamiento convocan el III Concurso Escaparates cuyas bases se adjunta en el anexo I.

2ª El Ayuntamiento de Crevillent participará económicamente con la cantidad de 1.000 euros, ya previstos en los Presupuestos municipales aprobados para 2.008.

3ª La Asociación se compromete a comunicar las actuaciones a realizar a este Ayuntamiento, quien ostentará la figura de patrocinador y coorganizador, figurando el escudo y el nombre de "Ayuntamiento de Crevillent" en toda la publicidad que se edite, así como el nombre de las concejalías participantes que se indiquen.

4ª Si alguno de estos acuerdos no se cumpliese dejaría de ser vigente este convenio, además de lo previsto en el Título III, sobre Nulidad, Revisión y Reintegro de las Subvenciones y Título IV sobre Infracciones, Sanciones Administrativas y Responsabilidades en materia de subvenciones de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento.

5ª La participación será hecha efectiva previa presentación, antes del 20 de diciembre de 2.008, de la relación de gastos y memoria de la actividad en el impreso adjunto, de acuerdo a lo señalado en los artículos 18 y siguientes de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayto. de Crevillent

6ª El presente acuerdo podrá ser modificado por ambas partes, en el preciso momento que se considere necesario para su mejor funcionamiento.

7ª.- No serán incompatibles otras subvenciones que reciba la Asociación, siempre que no superen el coste de las actividades.

8ª.- La Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent deberá acreditar que cumple los requisitos, que le correspondan, previstos en los artículos 12, 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent (Pleno de 4.05.07).

Leído el presente acuerdo y estando las partes de acuerdo lo firma como prueba de ello en Crevillent a _____ de _____ de 2008

El Alcalde

Presidenta de la Asociación de Comerciantes y Empresarios

IMPRESO JUSTIFICACION GASTOS Y MEMORIA DE ACTIVIDADES

Don _____ DNI _____ como Presidenta de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent , CIF-G03781713

CERTIFICA

Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Crevillent, ha sido destinada a los gastos que se detallan, correspondientes a las actividades programadas en el convenio de colaboración y de las cuales se adjunta memoria .

GASTOS

FECHA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVO (Acta Jurado, recibís premios..)

MEMORIA ACTIVIDAD

FECHAS ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (libros, videos, prensa, revistas...)

Lo que hago constar bajo mi responsabilidad en Crevillent a _____ de _____ de 2008.

La Presidenta de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent
(Firma y sello)

ANEXO I
3º CONCURSO DE ESCAPARATES
“COMERCIO DE CREVILLEN”

BASES

PRIMERA. CONVOCATORIA:

Se convoca el tercer Concurso de Escaparates para los comercios del Municipio de Crevillent, organizado por la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent y con la colaboración y patrocinio de la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales, dependiente de la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN:

El importe global máximo destinado a este Concurso asciende a 1000 euros, con cargo al presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

TERCERA. OBJETO DEL CONCURSO:

Favorecer y promover las inversiones mediante la modernización en la estética e imagen de los establecimientos comerciales, con la finalidad de consolidar la actividad empresarial comercial, capaz de competir con las actuales estructuras comerciales, y satisfacer la demanda de los consumidores, teniendo en cuenta la priorización del factor calidad para obtener un comercio competitivo.

CUARTA. PARTICIPANTES:

Podrán participar todos los comercios minoristas existentes en el término municipal de Crevillent. El Excmo. Ayuntamiento entregará a los comerciantes admitidos un distintivo que acredite su participación en el concurso y que deberá situarse en un lugar visible del escaparate.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN:

Los participantes que deseen concursar deberán presentar:

Instancia de solicitud, incluida en las bases del presente Concurso, dirigida al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en la que constarán los siguientes datos del comercio:

- Nombre y Apellidos del titular del comercio.
- Nombre Comercial del Establecimiento y Actividad Comercial.
- Dirección del establecimiento.
- Teléfono, Fax y Correo Electrónico.

Mediante la cumplimentación de la instancia de solicitud, el comerciante acredita poseer la siguiente documentación:

1. Licencia Municipal de Apertura.
2. Inscripción en el Registro de Comercio de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia.
3. Certificado de estar al corriente en las deudas con la Administración Local de Crevillent.

La Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC) del Ayuntamiento comprobará en las dependencias municipales la documentación anterior sin necesidad de que el comercio la aporte previamente.

La veracidad de la documentación citada anteriormente, será comprobada por esta Administración Local, siendo solicitada al interesado, en el caso de no ser posible su expedición, para que en el plazo de diez días, sea entregada en el lugar de presentación de solicitudes, según el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA. LUGAR DE PRESENTACIÓN:

La Instancia de Solicitud será presentada en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento, sito en calle Mayor número 6.

En todo caso podrá utilizarse cualquiera de los medios de presentación o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA. PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de instancias se abre con la publicación de las bases de esta convocatoria del Concurso, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y finalizará el 15 de diciembre de 2008

OCTAVA. RESOLUCIÓN:

Para la selección de los escaparates ganadores se constituirá un jurado que estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent o en quien delegue.
- Secretario: El Secretario de esta Administración Local o en quien delegue.

- **Vocales:**
Primero: Presidente de la Asociación de Comerciantes de Crevillent.
Segundo: Gerente de U.N.I.F.A.M.
Tercero: presidente de la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa.
Cuarto: Presidente de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís".
Quinto: Un miembro de la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial -A.F.I.C.-.

El jurado visitará los comercios en los días siguientes al cierre del plazo de solicitudes, sin que para ello haya que mediar aviso previo al comercio participante.

NOVENA. PREMIOS:

Los premios no podrán ser acumulativos ni divisibles, y podrán ser declarados desiertos por el jurado. Los escaparates premiados deberán quedar expuestos durante el mes posterior a la concesión del premio, debiendo exponer el diploma que acredite la aprobación del comercio premiado. Se establecen los siguientes premio, distribuidos en las siguientes actividades comerciales:

- a) Alfombras y Decoración:
Premio Económico por valor de 300 euros y Diploma acreditativo del comercio premiado.*
- b) Comercio Asociado:
Premio Económico por valor de 400 euros y Diploma acreditativo del comercio premiado.*
- c) Comercio en General:
Premio Económico por valor de 300 euros y Diploma acreditativo del comercio premiado.*

Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales pertinentes de conformidad con la legislación vigente al efecto.

El interesado indicará en la Instancia de Solicitud, el apartado al que opta ser incluido en el presente Concurso.

DÉCIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

La participación en el concurso implica la aceptación de las presentes bases, quedando facultada la comisión evaluadora para resolver los casos no previstos en las mismas. La decisión de la comisión será inapelable.

UNDÉCIMA. AYUDA DE LA A.F.I.C.:

Se prestará cuanta ayuda precisen los comerciantes para participar a este concurso, en la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales, sita en la primera planta de la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó".

DUODÉCIMA. FALLO DEL JURADO:

El fallo del Jurado se realizará el día 18 de diciembre de 2008 a las 20:00 horas en la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó", en cuyo acto se hará entrega de los premios y diplomas a los comerciantes agraciados.

20.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

20.1.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la Moción conjunta presentada por los portavoces de los grupos municipales, del siguiente tenor literal:

"Dña Loreto Mallol Sala , Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Crevillent, Don Cayetano Mas Galvañ Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Don José Manuel Penalva Casanova Portavoz del Grupo Municipal de Comprimís, en nombre y representación de los mismos elevan al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

El PP, PSOE y Compromís, partidos con representación municipal en el Ayuntamiento de Crevillent reconocen el esfuerzo y el papel tan importante que los municipios españoles desempeñan en la modernización y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y su entorno.

No obstante, se ha generalizado una gran insatisfacción con el actual modelo de financiación local, que está calando muy hondo dentro del municipalismo español.

Una de las causas que producen esta insatisfacción es la insuficiencia de recursos que, con carácter general, proporciona el sistema de financiación vigente para afrontar los servicios que prestan los ayuntamientos, sin ser de su competencia, por ser la administración más cercana a los vecinos y sensible a sus demandas.

El actual momento de crisis económica está poniendo de manifiesto una vez más los desequilibrios en el modelo de financiación local. Los servicios no vinculados a las competencias obligatorias atribuidas a la entidades locales en la Ley de bases de Régimen Local pueden verse muy gravemente afectados en cuanto a la forma y calidad de prestación si persiste esta situación.

La situación financiera de muchos municipios es difícil y se ha agravado sustancialmente en los últimos meses, a pesar de los planes de austeridad que numerosos ayuntamientos están aprobando.

La caída de la economía tiene una especial incidencia en las arcas municipales, a lo que hay que añadir la dificultad de acceso al crédito, que es mayor que en otras Administraciones, así como el difícil cumplimiento de los requisitos de estabilidad presupuestaria. La vulnerabilidad financiera de los municipios ante la crisis económica es evidente.

La autonomía local y la suficiente financiación son dos elementos claves que garantizan ciudades más competitivas para poder prestar los servicios que los ciudadanos precisan, por lo que la negociación y ejecución de un nuevo modelo de financiación local tiene que ser inminente y simultáneo a la reforma autonómica. Así mismo deben establecerse las bases del Pacto Local para el traspaso de competencias y financiación desde las Comunidades Autónomas a los Entes Locales.

Ya el pasado 27 de mayo, el Comité Ejecutivo de la FEMP aprobó una resolución en la que se reiteraba la necesidad de abordar la reforma de la financiación local de forma global y en su conjunto, paralelamente a la de financiación autonómica, dentro del marco de los compromisos expresados por el Gobierno de España.

Por otro lado, las previsiones presupuestarias para 2009 en cuanto a la participación de los Entes Locales en los Ingresos del Estado, que ha avanzado el Ministerio de Economía y Hacienda son muy preocupantes y ponen a las arcas locales en una situación difícil para poder mantener los servicios e inversiones municipales.

El incremento de la tasa de paro registrado que incide mayoritariamente en el sector de la construcción, la escasa evolución del empleo, el recorte en las previsiones de crecimiento del PIB, se unen a unas malas previsiones de crecimiento para 2009.

Si se materializa esta previsión, las EELL van a perder financiación en términos reales por la práctica congelación de las entregas a cuenta en 2009, dado que el IPC puede situarse probablemente en un 4%.

Por ello, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Solicitar a la Federación Española de Municipios y Provincias que ante esta problemática municipal siga manteniendo un papel activo y reivindicativo frente al Gobierno del Estado y las Comunidades Autónomas.*

SEGUNDO: *Reclamar al Gobierno de España un Acuerdo simultáneo y vinculado con las Comunidades Autónomas y los Entes Locales para la reforma urgente de la financiación local paralela a la de la financiación autonómica y para establecer las bases del Pacto Local, de forma que los Entes Locales puedan contar, en el menor tiempo posible, con unas normas claras y precisas que se adecuen a sus*

necesidades reales de financiación, les doten de mayor capacidad normativa y solucionen el déficit arrastrado por la prestación de servicios impropios.

Igualmente se insta al Congreso de los Diputados para que la futura reforma de la Ley de Bases de Régimen Local aborde definitivamente la delimitación precisa de las competencias de las Entidades Locales, al objeto de evitar la situación actual de asunción de competencias impropias.

TERCERO: Reclamar al Gobierno del Estado la creación urgente de un Consejo Local de Política Financiera local paralela a la de la financiación autonómica, donde se delimiten las aportaciones que han de hacer las CCAA y el Estado a los ayuntamientos para mantener el nivel de prestación de servicios y la autosuficiencia financiera y presupuestaria.

CUARTO: Exigir al Gobierno del Estado que no disminuya la participación de los Ingresos del Estado por parte de los Entes Locales para el Ejercicio 2009 y se considere el IPC previsto para el próximo año.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la Moción presentada en conjunto por los tres grupos municipales sobre la financiación local.

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando que hay puntos en los que todos están de acuerdo, como es este caso de la financiación local, porque todos son responsables del sistema de financiación que tenemos, que se ha preocupado más por las Comunidades Autónomas que por los Ayuntamientos. Declara que los Ayuntamientos deben tener un sistema de financiación adecuado y ahora se toma un acuerdo que nos une a todos ante esta situación de crisis, esperando que otros representantes en otras administraciones lleguen al mismo acuerdo. (*Pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, manifestant que hi ha punts en què tots estan d'acord, com és este cas del finançament local, perquè tots són responsables del sistema de finançament que tenim, que s'ha preocupat més per les comunitats autònomes que pels ajuntaments. Declara que els ajuntaments han de tindre un sistema de finançament adequat i ara es pren un acord que ens unix a tot ant esta situació de crisi, esperant que altres representants en altres administracions arriben al mateix acord.*)

El Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, considera que la financiación local es un problema antiguo e importante, ya que son las entidades locales las que resuelven de forma inmediata los problemas de los ciudadanos, debiendo reclamarse una financiación estable y segura que garantice los servicios que los Ayuntamientos tienen obligación de prestar. Manifiesta igualmente que el gobierno de la Nación ya está trabajando en este sentido.

La Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, manifiesta que esta Moción es fruto del consenso de los tres partidos y sin entrar en debate apoyarán esta Moción por la situación en la que se pueden ver los Ayuntamientos en el año 2009, solicitando que no haya disminución de la aportación que hace el Estado a los Ayuntamientos.

A continuación, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

Aprobar dicha Moción redactada "ut supra" en todos sus términos.

20.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

20.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR COMPROMÍS SOBRE RETIRADA DE LA MENCIÓN DE HIJO ADOPTIVO AL DICTADOR FRANCO Y EL NOMBRE DE LA CALLE GENERALÍSIMO EN LA PEDANÍA DEL REALENGO.

Se da cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal Compromís sobre la retirada de la Mención de Hijo Adoptivo al dictador Franco y el nombre de la calle Generalísimo en la pedanía del Realengo, del siguiente tenor literal:

MOCIÓN SOBRE RETIRADA DE LA MENCIÓN DE HIJO ADOPTIVO AL DICTADOR FRANCO Y EL NOMBRE DE LA CALLE GENERALÍSIMO EN LA PEDANÍA DEL REALENGO.

José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de Compromís en el Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y votación ante este Pleno, la moción siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según consta en el acta de la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento del uno de abril de 1940, el Presidente de la Comisión Gestora a petición expresa de la Diputación Provincial de Alicante nombró hijo adoptivo al Dictador Franco.

En esa misma sesión y así consta en la citada acta se justifica y enaltece el golpe de estado contra el Gobierno y las instituciones democráticas de la República, así como el agradecimiento expreso del pueblo de Crevillente a Franco.

Por otro lado, existe en la pedanía de El Realengo una calle con el nombre de "Generalísimo" que hace referencia también al dictador y a su denominación durante su régimen.

El art. 15 de la ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura aprobada por el parlamento español, establece que las entidades públicas y privadas, así como a los particulares, tienen la obligación de retirar los símbolos franquistas como escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la guerra civil y de la represión de la dictadura franquista.

En ambos casos, en lo referente a la mención de hijo adoptivo como en la calle Generalísimo de la pedanía del Realengo se enmarcan dentro de las obligaciones establecidas en el citado artículo de la ley 52/2007, ya que se trata de menciones y símbolos de exaltación de la sublevación militar, de la guerra civil y de la represión de la dictadura franquista.

En el caso del acta en el que se otorga la mención de hijo adoptivo de Crevillente, además se realizan afirmaciones claramente antidemocráticas y constitutivas de exaltación y justificación del golpe de estado y de la represión militar llevada a cabo por el General Franco.

Tanto la mención como el nombre de la calle no son los únicos símbolos que permanecen de la exaltación a la Dictadura de Franco y su posterior represión. Con esta moción se plantea como el principio del fin de cualquier tipo de simbología y exaltación de regímenes dictatoriales ligados a represiones que atentan contra los valores democráticos restaurados en la Constitución de 1978.

Todos los representantes municipales deben hacer un esfuerzo para llegar a un consenso en el seno de una comisión con el objeto de determinar la simbología existente que debe retirarse de nuestra localidad, así como restaurar la memoria de aquellos que lucharon por sus valores de libertad y democracia o que fueron perseguidos por razón de ideología o religión.

Aunque la norma democrática aprobada el pasado año por el parlamento por sí sola es suficiente para acordar en este Ayuntamiento la retirada de esta mención y del nombre de la calle como en esta moción se propone, existe una razón que va más allá de la puramente formal y es la razón puramente democrática, así como dar satisfacción a las reclamaciones y reivindicaciones que realizan instituciones privadas y públicas en defensa de la memoria de aquellas víctimas que lucharon por la libertad y la democracia.

Organismos internacionales como el Parlamento Europeo y las Naciones Unidas han exigido al propio estado español el reconocimiento de las víctimas y la condena de la represión de la dictadura de Franco.

El pueblo de Crevillent no puede quedar ajeno a estas reclamaciones y es el momento de dar un paso más en aras de eliminar cualquier vestigio de la dictadura, porque ha demostrado durante la breve historia democrática que somos un pueblo de convicciones y de profundo respeto a los valores democráticos. A sus representantes les toca estar a la altura de esas circunstancias.

Por todo ello,

SE ACUERDA.

PRIMERO: El presente acuerdo anula de forma expresa el adoptado por acuerdo de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent en sesión extraordinaria el día 1 de abril de 1940 en el que se nombra Hijo Adoptivo de Crevillent a Franco, así mismo se rechaza por inaceptable y antidemocrática las justificaciones del Golpe de Estado y de la Guerra Civil que en la propia acta quedan puestas de manifiesto.

SEGUNDO: Se retira el nombre de la calle Generalísimo de la pedanía de Realengo y se propone que la Comisión de Gobernación y Régimen Interior sustituya esta denominación por otra que haga referencia a los valores democráticos y de libertad restaurados tras la Constitución de 1978.

TERCERO: *Este Pleno que representa la soberanía democrática de su pueblo reconoce la labor de muchos crevillentinos y crevillentinas que durante la historia de este pueblo han trabajado por defender la libertad y la democracia y por esta circunstancia han padecido persecución política, ideológica o religiosa y por ello no aceptará cualquier manifestación que menoscabe su memoria y sus convicciones democráticas.*

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, se hace una exposición de la Moción presentada con una introducción histórica de las numerosas oposiciones de los vecinos de Crevillent frente a actos que eran contrarios a la justicia y a la democracia. Indica que el 1 de abril de 1940 se otorgó el título de Hijo Adoptivo al dictador Franco y ahora la defensa de los valores democráticos exige que sea el Pleno el que revoque este acto de concesión sin justificarse en la tramitación de un expediente administrativo. Pide en segundo lugar la retirada del nombre de la calle del Generalísimo que resulta inaceptable y así se ha declarado por las Naciones Unidas y el Parlamento Europeo. Igualmente solicita un acto de reconocimiento a los crevillentinos que lucharon por defender a su pueblo y a sus instituciones democráticas. *(Pel Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, es fa una exposició de la Moció presentada amb una introducció històrica de les nombroses oposicions dels veïns de Crevillent enfront d'actes que eren contraris a la justícia i a la democràcia. Indica que l'1 d'abril de 1940 es va atorgar el títol de Fill Adoptiu al dictador Franco i ara la defensa dels valors democràtics exigix que siga el Ple el que revoque este acte de concessió sense justificar-se en la tramitació d'un expedient administratiu. Demana en segon lloc la retirada del nom del carrer del Generalíssim que resulta inacceptable i així s'ha declarat per les nacions Unides i el Parlament Europeu. Igualment sol·licita un acte de reconeixement als crevillentins que van lluitar per defensar el seu poble i a les seues institucions democràtiques.)*

A continuación toma la palabra el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que esta Moción no se presenta como aplicación de una Ley sino por una razón de sensibilidad y está convencido de que debería tener el apoyo de toda la Corporación. Recuerda cuál es el espíritu de la Ley de Memoria Histórica, que no pretende juzgar y que mira al pasado sin rencor. No hace distinción ninguna de bandos, sino sólo un recuerdo a todas las personas que han sido víctimas por defender los valores democráticos.

La Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, declara que se acata y se da cumplimiento a la Ley de Memoria Histórica, analizando punto por punto lo que se pide en la Moción. En primer lugar considera que el carácter vitalicio de los títulos honoríficos hace que Franco ya no sea Hijo Adoptivo de Crevillent, pero no obstante la modificación del Reglamento da cumplimiento al artículo 15 de la Ley de Memoria Histórica. En cuanto a la retirada del nombre de la calle, están de acuerdo pero manifiesta que sería conveniente llevar este asunto a una Comisión de Régimen Interior, con un listado de calles y símbolos que deben ser retirados y luego aprobarlo en el Pleno. En cuanto al último punto se declara que nadie apoyará una manifestación contraria a los valores democráticos, estando también de acuerdo en este punto.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva declarando su intención de hacer justicia con la presentación de esta Moción. Incide en el tema de la Comisión indicando que no se trata de que Compromís presente una lista sino de que esa lista se presente con el consenso de todos los grupos. Considera que la concesión del título está reflejado en las actas de este Ayuntamiento y que también debe aparecer en las actas su retirada. Manifiesta que no es incompatible el hecho de que se lleve a una Comisión Informativa la retirada del nombre de otras calles, con lo que ahora se propone en esta Moción manteniéndose las tres peticiones que se presentan de forma única. *(A continuació intervé el Sr. Penalva declarant la seua intenció de fer justícia amb la presentació d'esta Moció. Incidix en el tema de la Comissió indicant que no es tracta que Compromís presente una llista sinó que eixa llista es presente amb el consens de tots els grups. Considera que la concessió del títol està reflectit en les actes d'este Ajuntament i que també ha d'aparéixer en les actes la seua retirada. Manifesta que no és incompatible el fet que es porte a una Comissió Informativa la retirada del nom d'altres carrers,*

amb la qual cosa ara es proposa en esta Moció mantenint-se les tres peticions que es presenten de forma única.)

Por el Sr. Mas Galvañ se considera que el argumento del ponente es impecable y que así lo apoyarán y se pregunta cómo es posible que en pleno siglo XXI suponga un problema revocar un acto que conmemora el primer año de la victoria. Entiende que cuando se trata del cumplimiento de una Ley no hay nada de qué hablar, indicando que no quieren un acto administrativo para revocar este nombramiento sino una declaración política.

Toma la palabra a continuación el Sr. Alcalde manifestando que la Ley de Memoria Histórica habla tanto de la represión política franquista después de la Guerra Civil como de los abusos que se produjeron durante la guerra con víctimas en los dos bandos, buscando una reconciliación. Entiende que la existencia de una calle con el nombre de Generalísimo es una clara exaltación de la represión política, y es contraria a la democracia y el régimen constitucional, por lo que están de acuerdo con este punto, al igual que lo están con el punto tercero, de reconocimiento de las víctimas de ambos bandos, pero entiende que el primer punto está fuera de lugar, porque la Ley de Memoria Histórica no dice que se deban anular acuerdos sino tomar las medidas oportunas para la retirada de estos símbolos y la modificación del Reglamento de cumplimiento a esta norma. Declara que ni siquiera quemando las actas del Ayuntamiento se puede borrar la historia, entendiendo que el punto primero de la Moción ya está cumplido porque este nombramiento ya no tiene validez en la actualidad. Pide la posibilidad de votar de forma independiente cada una de las peticiones de la Moción, considerando que las situaciones flagrantes en contra del régimen constitucional deben ser resueltas.

Por el Sr. Penalva Casanova se manifiesta que los argumentos que aquí se han dado son para aprobar la Moción entera, no recordando ningún caso desde que él es concejal en el que se hayan votado mociones o propuestas del grupo de gobierno por partes. Reitera su compromiso de llevar a una Comisión Informativa una propuesta de retirada del resto de las calles conmemorativas de la represión pero que para hacer justicia la Moción debe votarse íntegra manteniéndose tal y como ha sido presentada. *(Pel Sr. Penalva Casanova es manifesta que els arguments que ací s'han donat són per a aprovar la Moció sencera, no recordant cap cas des que ell és regidor en què s'hagen votat mocions o propostes del grup de govern per parts. Reitera el seu compromís de portar a una Comissió Informativa una proposta de retirada de la resta dels carrers commemoratius de la repressió però que per a fer justícia la Moció ha de votar-se íntegra mantenint-se tal com ha sigut presentada.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se indica que se debe respetar la integridad de la Moción porque es una Moción política y reitera que la Ley en ningún momento habla de bandos sino de personas.

Finaliza el turno de debate con la declaración del Sr. Alcalde de que ante la imposibilidad de poder votar de forma independiente cada punto, se ven en la obligación de votar en contra de la Moción aunque quiere dejar constancia de que están de acuerdo con los puntos segundo y tercero.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7
Votos NO.....	14

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Rechazar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

20.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

20.3.- MOCION "IN VOCE" PRESENTADA POR LA ALCALDIA AL AMPARO DEL ART 97.3 DEL ROF.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Moción que presenta en este momento de forma oral al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del ROF que permite la posibilidad de que las mociones puedan formularse por escrito u oralmente.

Expone que por ser incompatible con los principios democráticos y con el régimen constitucional español, la existencia de calles con denominaciones que exaltan el régimen franquista y en cumplimiento de la legislación aplicable deben ser retiradas, solicita al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“Primero: Se retire el nombre de la calle Generalísimo de la Pedanía de Realengo y se propone a la Comisión de Gobernación y Régimen Interior sustituya esta denominación por otra que haga referencia a los valores democráticos y de libertad restaurados tras la Constitución de 1978.

Segundo: Este Pleno que representa la soberanía democrática de su pueblo reconoce la labor de muchos crevillentinos y crevillentinas que durante la historia de este pueblo han trabajado por defender la libertad y la democracia y por esa circunstancia han padecido persecución política, ideológica o religiosa y por ello no aceptará cualquier manifestación que menoscabe su memoria y sus convicciones democráticas.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, manifestando su sorpresa y declarando que no sabe si tomarse a broma lo que está sucediendo. Considera que es una posición ridícula la del Sr. Alcalde con tal de no acceder a aprobar una moción política y que acudiendo a una posibilidad legal ha tomado una decisión lamentable, indicando que también su grupo presentará mociones “in voce” respecto a otros asuntos municipales. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís, manifestant la seua sorpresa i declarant que no sap si prendre's a broma el que està succeint. Considera que és una posició ridícula la del Sr. alcalde amb tal de no accedir a aprovar una moció política i que acudint a una possibilitat legal ha pres una decisió lamentable, indicant que també el seu grup presentarà mocions “in voce” respecte a altres assumptes municipals.)*

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del grupo socialista, para manifestar que el Sr. Alcalde rechaza la figura de Franco con un acto administrativo en lugar de con una declaración política que es lo que aquí toca. Considera que esta situación es insólita y que no recuerda cuándo en este Ayuntamiento se han presentado mociones “in voce”. Declara que se acude a una triquiñuela legal administrativa de carácter excepcional cuando en realidad lo único que se pretende es mirar hacia delante y rechazar comportamientos antidemocráticos.

Por el Sr. Alcalde se reitera que esta moción se presenta así porque no se les ha permitido votar los puntos de la moción anterior de forma independiente ya que sí están de acuerdo en los puntos segundo y tercero que se refieren a la retirada de la calle porque tiene efectos actuales incompatibles con el régimen constitucional y por ello son partidarios de que se retire, así como en el reconocimiento de las víctimas y perseguidos políticos.

El Sr. Penalva recuerda que en ocasiones se ha pedido la posibilidad de votar por partes determinadas cuestiones como los presupuestos, las ordenanzas o el Plan General y siempre se les ha denegado. Considera que esta situación es un claro abuso de la mayoría y por ello no participarán en la votación declarando que su grupo abandonará el Salón cuando comience la votación porque considera que es una burla a este plenario. *(El Sr. Penalva recorda que de vegades s'ha demanat la possibilitat de votar per parts determinades qüestions com els pressupostos, les ordenances o el Pla General i sempre se'ls ha denegat. Considera que esta situació és un clar abús de la majoria i per això no participaran en la votació declarant que el seu grup abandonarà el Saló quan comence la votació perquè considera que és una burla a este plenari.)*

Por el Sr. Mas se indica que no volverá a entrar en el fondo de la cuestión porque se

trata de propuestas que ya han sido debatidas y votadas en la moción anterior manifestando que el grupo socialista no participará en la votación de esta moción ni de forma positiva, ni negativa ni como abstención, indicando a la Sra. Secretaria que tome su silencio de la forma que legalmente proceda.

El Sr. Alcalde indica que no tiene ninguna voluntad de hacer confrontación en este tema. Da los argumentos jurídicos de por qué no se acepta una moción y se presenta otra. Se trata de una defensa formal de la legalidad porque no se puede revocar o anular un acuerdo borrando la historia ya que en el Registro que se pondrá en marcha ya no aparecerá este título por estar extinguido. Hace la propuesta de retirar esta moción si existe un compromiso de llevar a una Comisión de Régimen Interior este asunto.

Por el Sr. Penalva se hace el compromiso de llevar a una Comisión el tema de las calles pero mantiene de forma íntegra la moción presentada con anterioridad aceptando la posibilidad de modificar los términos de la redacción del primer punto salvando así el problema de la interpretación jurídica de forma que se sustituya el término “anular o revocar” por el de “condenar o rechazar” pero no considera necesario llevarlo a una Comisión. *(Pel Sr. Penalva es fa el compromís de portar a una Comissió el tema dels carrers però manté de forma íntegra la moció presentada amb anterioritat acceptant la possibilitat de modificar els termes de la redacció del primer punt salvant així el problema de la interpretació jurídica de manera que se substituïska el terme “anul·lar o revocar” pel de “condemnar o rebutjar” però no considera necessari portar-ho a una Comissió.)*

El Sr. Más manifiesta que no se sumará a la ceremonia de la confusión y declara su lealtad a las mociones tal y como son presentadas respetando la iniciativa del Sr. Penalva.

El Sr. Alcalde considera que ahora no se puede retomar una moción que ya ha sido debatida y votada cambiando sus términos y que la única solución es que se retire la moción “in voce” y que el asunto se lleve a una Comisión de Régimen Interior y a otro pleno posterior.

El Sr. Mas quiere hacer constar su protesta formal por la alteración del turno de intervenciones y por producir una situación que se alarga en exceso considerando que es conveniente aceptar la propuesta del Sr. Alcalde de retirada de la moción y retomar su estudio en una Comisión.

Por el Sr. Alcalde se retira la moción “in voce” y les emplaza a una Comisión donde se estudie y redacte nuevamente el punto 1º asumiendo plenamente los puntos 2º y 3º de la moción de Compromís.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

21.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (1380/08; 1403/08; 1416/08; 1438/08; 1471/08; 1559/08; 1605/08)
- Decreto aprobación Pago de Facturas (1392/08; 1443/08; 1527/08; 1539/08)
- Decreto aprobación liquidación Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mesas y sillas (1393/08)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (1394/08; 1395/08; 1396/08; 1413/08; 1414/08; 1415/08; 1423/08; 1424/08; 1436/08; 1490/08; 1493/08; 1503/08)
- Decreto aprobación provisional relación de aspirantes admitidos y excluidos en proceso selectivo (1397/08)
- Decreto Reconocimiento de Servicios Previos prestados en la Administración Pública (1398/08; 1448/08)
- Decreto abono Honorarios de colaboración de Delineante (1399/08; 1522/08)
- Decreto concesión autorización para asistencia a Curso (1400/08)
- Decreto aprobación pago de Nóminas Municipales (1401/08; 1515/08)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (1402/08; 1564/08; 1597/08)

- Decreto aprobación liquidación Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública (1404/08; 1405/08; 1406/08; 1411/08)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (1407/08; 1427/08; 1507/08; 1543/08; 1578/08; 1606/08; 1620/08)
- Decreto desestimación Recurso de Reposición (1408/08; 1455/08; 1458/08; 1546/08; 1547/08)
- Decreto declaración No Responsables comisión infracción Ley sobre Tráfico (1409/08; 1516/08; 1549/08)
- Decreto declaración Responsables comisión infracción Ley sobre Tráfico e imposición de multa (1410/08; 1511/08; 1517/08; 1518/08; 1550/08; 1551/08; 1576/08)
- Decreto formalización oferta de trabajo en Servef para contratación interina de Trabajador Social (1412/08)
- Decreto reintegro al Servef de cantidad por intereses de demora (1417/08)
- Decreto autorización permiso por Asuntos Particulares (1418/08; 1442/08; 1502/08; 1588/08; 1589/08; 1615/08; 1616/08)
- Decreto concesión Licencia para ejecución de Obras Menores (1419/08; 1577/08; 1614/08)
- Decreto aceptación renuncia de Mediador Cultural y nombramiento de siguiente aspirante (1420/08)
- Decreto concesión Licencia de Puesta en Funcionamiento de instalación (1421/08)
- Decreto concesión Licencia de Obras Mayores (1422/08; 1429/08; 1430/08; 1431/08; 1432/08; 1433/08; 1459/08)
- Decreto consignación de parte del justiprecio pendiente de pago en Expropiación Forzosa (1425/08)
- Decreto nombramiento temporal de Ingeniero Técnico en Obras Públicas (1426/08)
- Decreto autorización OVP con puestos de venta ambulante (1428/08; 1612/08)
- Decreto aprobación Expediente de Modificación de Créditos (1434/08; 1435/08; 1540/08; 1591/08; 1520/08; 1611/08)
- Decreto suspensión provisional subvención solicitada por Agotamiento de crédito personal inicial (1437/08; 1491/08; 1492/08)
- Decreto por el que se da cuenta de la Justificación de actividades y liquidación provisional de gastos Programa Salario Joven 07 (1439/08)
- Decreto concesión permiso por Enlace Matrimonial (1441/08)
- Decreto por el que se efectúa Prórroga de contratación laboral temporal (1444/08; 1445/08; 1446/08; 1541/08; 1552/08)
- Decreto Aceptación de Subvención de la Consellería de Bienestar Social para el Servicio Especializado de Atención a la Familia e infancia (1447/08)
- Decreto aprobación gasto para suministro de ordenador y monitor para OTM (1449/08)
- Decreto abono importe Póliza de Responsabilidad Civil de funcionario (1450/08)
- Decreto aprobación cambio de sistema de publicidad en Edificios Públicos (1451/08)
- Decreto por el que se ordena a propietario de inmueble la demolición y desescombro de edificio en ruina inminente (1452/08; 1457/08)
- Decreto incoación de oficio del expediente para dar de Baja en Padrón Municipal de Habitantes (1453/08; 1514/08)
- Decreto por el que se ordena a propietarios de edificio la retirada de rejas sobresalientes de fachada (1454/08)
- Decreto imposición Sanción a responsable de Vertidos incontrolados (1456/08; 1498/08; 1501/08)
- Decreto aprobación pago de subvención a Club Deportivo Local (1460/08)
- Decreto autorización Descanso laboral en compensación por horas extraordinarias (1461/08)
- Decreto por el que se ordena a propietarios de solares a la limpieza y vallados de los mismos (1462/08)

- Decreto abono cantidades por Complementos de Productividad (1463/08; 1464/08; 1466/08; 1468/08)
- Decreto abono cantidades por Asistencia a Juicios (1465/08)
- Decreto abono cantidades por Trabajo Nocturno (1467/08)
- Decreto aprobación solicitud de Subvención al Servef para formación de los agentes de empleo y desarrollo local (1470/08)
- Decreto incoación procedimiento de Deducción proporcional de haberes por inasistencia a puesto de trabajo (1472/08)
- Decreto por el que se estima suficientemente justificada la inasistencia a puesto de trabajo de funcionario (1473/08; 1474/08; 1475/08; 1476/08; 1477/08; 1479/08; 1599/08)
- Decreto por el que se efectúa deducción proporcional de haberes a funcionario (1478/08; 1480/08; 1601/08)
- Decreto admisión a trámite la reclamación presentada e incoación procedimiento de responsabilidad patrimonial contra Ayuntamiento (1481/08; 1482/08; 1483/08)
- Decreto aprobación liquidación Canon por aprovechamiento urbanístico Estación de Servicio anualidad 2008 (1484/08)
- Decreto abono cantidad por Alquiler de Local (1485/08; 1486/08; 1579/08; 1580/08)
- Decreto aprobación 2ª Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento año 2008 (1487/08)
- Decreto incoación Procedimiento Sancionador por Vertido de Escombros (1488/08)
- Decreto nombramiento temporal de Trabajador Social (1489/08)
- Decreto aprobación Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo obras de urbanización calle San Sebastián (1494/08)
- Decreto concesión Licencia Municipal para Apertura de actividad (1495/08; 1598/08; 1609/08; 1610/08)
- Decreto adjudicación provisional contrato del servicio de gestión del Club de Convivencia 3ª Edad "Parc Nou" (1496/08)
- Decreto declaración Caducidad de inscripciones en Padrón Municipal de Habitantes (1497/08)
- Decreto manifestación Alegaciones y oposición a inscripción de mayor cabida de fincas de particulares por ser de propiedad municipal (1499/08)
- Decreto desestimación reclamación presentada por funcionario contra Acuerdo de Pleno aprobatorio de modificaciones de la RPT (1500/08)
- Decreto aceptación de Subvención de la Consellería de Bienestar Social para Acogimiento de Menores de familia extensa o afín, ejercicio 2008 (1504/08)
- Decreto incoación Expediente Sancionador infracción Ley sobre Tráfico (1440/08; 1505/08; 1531/08; 1566/08)
- Decreto por que se ordena el Cierre de actividad sin licencia (1506/08)
- Decreto contratación interina de Trabajadora Social (1508/08)
- Decreto nombramiento de Secretaria Accidental durante periodo vacacional de Secretaria General (1510/08)
- Decreto abono salario por días de vacaciones no disfrutadas (1513/08)
- Decreto por el que Cesa funcionario declarado en situación de Jubilación Forzosa por cumplir 65 años de edad (1519/08)
- Decreto por el que se declara suspendida la deuda por cuotas de Urbanización del Polígono Faima (1524/08)
- Decreto por el que se ordena a propietarias de muro de contención su reparación o derribo (1525/08)
- Decreto concesión modificación de Licencia por Vacaciones (1529/08; 1537/08; 1607/08)
- Decreto delegación facultades como Alcalde para celebración de Matrimonio Civil (1521/08; 1530/08; 1561/08; 1613/08)
- Decreto concesión Anticipo Reintegrable (1532/08; 1538/08; 1565/08; 1617/08)
- Decreto por el que se impulsa proceso selectivo para contratación de desempleados expediente EMCORP 2008 (1533/08)

- Decreto autorización adaptación de jornada laboral (1534/08)
- Decreto aprobación expediente de contratación de Letrado para tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial (1535/08)
- Decreto ampliación de jornada laboral de Trabajadora Social (1542/08)
- Decreto aprobación Bases Específicas para proceso selectivo (1548/08)
- Decreto incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP (1553/08; 1554/08; 1555/08; 1556/08; 1557/08; 1558/08; 1570/08; 1571/08; 1572/08; 1573/08; 1574/08; 1575/08;)
- Decreto por el que se da traslado a titular de finca objeto de expropiación del Justiprecio del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante (1560/08)
- Decreto devolución a la Consellería de Bienestar Social minoración de subvención concedida (1567/08; 1568/08)
- Decreto solicitud a la Consellería de Bienestar Social compensación de subvención para anualidad 2008 (1569/08)
- Decreto por el que se concierta una operación de crédito con BCL (1581/08)
- Decreto abono cantidad en expedientes de Programas de Servicios Sociales (1509/08; 1526/08; 1562/08)
- Decreto declaración de Cese de funcionario de carrera en la plantilla de este Ayuntamiento (1528/08; 1590/08)
- Decreto concesión ayuda por Acogimientos Familiares, simples o permanentes (1563/08)
- Decreto denegación licencia para ejecución de Obras Menores (1587/08)
- Decreto concesión de licencia para ejecución de obras de demolición de edificio (1600/08)
- Decreto aprobación Fases de Ejecución de Gastos (1595/08)
- Decreto formalización contratación interina de dos Psicopedagogos (1596/08)
- Decreto rectificación de error material en Resolución de Alcaldía (1602/08)
- Decreto concesión Permiso para asistir a Exámenes (1603/08)
- Decreto autorización instalación de Disco-móvil en la vía pública (1618/08)
- Decreto devolución de Garantías depositadas en Ayuntamiento (1604/08)
- Decreto por el que se impulsa oferta de empleo ante el Servef para contratación de Especialista en Corte y Confección (1619/08)
- Decreto por el que se aprueba la ampliación del Convenio de Colaboración entre Ayto. y el club deportivo local Crevillente Deportivo CF por la fusión de dos clubes (1608/08)
- Decreto aprobación abono de cantidad al Club Crevillente Deportivo por fusión de Crevillente Deportivo y Atlético Crevillente (1622/08)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

28 de julio de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 21.07.08.
2. Se aprobaron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó una solicitud de aplicación Tarifa Agua Potable para Familias Numerosas.
5. Se aprobó el Endoso de una Certificación de Obras.
6. Se aprobó una solicitud de Fraccionamiento de Pagos.
7. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
8. Se aprobó el Proyecto Técnico de Acondicionamiento de zona para Juegos Infantiles.
9. Se autorizó la realización de trabajos en beneficio de la Comunidad.
10. El punto sobre solicitud de Reserva de Aparcamiento Especial quedó sobre la mesa.
11. Se concedieron varias Tarjetas de Aparcamiento Especial.
12. El punto sobre compra de material por subvención concedida a Servicios Sociales dentro del programa Red Amics quedó sobre la mesa.
13. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

- a. Se concedieron dos Vados Permanentes.
- b. Se adjudicó la realización del Programa de Enfermos Mentales y sus familiares, para el ejercicio 2008.

8 de septiembre de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 28.07.08 con una rectificación de error material.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó la Aplicación de tarifa de agua potable para una Familia Numerosa.
4. Se concedieron varios Fraccionamientos de Pagos.
5. Se dio cuenta del informe de Intervención sobre consignación presupuestaria para el programa Red Amics y la tramitación de la propuesta de gasto.
6. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
7. Se aprobó el expediente y pliegos para la contratación del servicio de Podología en Pedanías.
8. Se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de gestión del Club de Convivencia para la 3ª Edad "Parc Nou".
9. El punto sobre la solicitud de tarjeta de reserva de aparcamiento especial quedó sobre la mesa.
10. Se aprobó un contrato menor para la actuación del grupo SVA-TERS.
11. Se aprobó un contrato menor para el servicio del Mercado Medieval.
12. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se concedió un Vado Permanente.

15 de septiembre de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 08.09.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
4. Se aprobaron varias solicitudes de Fraccionamiento de Pagos.
5. Se aprobaron los Padrones Tasas Municipales para el ejercicio 2008 y se estableció el Plazo de Cobranza.
6. Se dio cuenta del Dto. 1524/08, de 29 de agosto, sobre la suspensión de deuda por cuotas de urbanización del Polígono Faima.
7. Se concedió autorización para el cambio de vehículo para Licencia Auto-Turismo.
8. Se denegó una solicitud de Medidas de Tráfico.
9. Se resolvió el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-30/08.
10. Se dio cuenta de la celebración de un Matrimonio Civil.
11. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
12. Se aprobó una solicitud de prórroga para Licencia de Obras Mayores.
13. Se dio cuenta del Dto. 1439/08, de 30 de julio, sobre Justificación de actividades y liquidación provisional de gastos Programa Salario Joven 07.
14. No se trataron asuntos de urgencia.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto un turno de ruegos y preguntas, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova del grupo Compromís planteando las siguientes preguntas.

- Sobre los problemas del Colector Virgen de la Salud, pidiendo que se exija a la Generalitat que salvada la cuestión técnica tome el control y resuelva el problema. Por el Sr. Alcalde se da respuesta indicando que por parte de la Generalitat se ha retrasado el asunto debido a los modificados pero que todo entra en el plazo de garantía manifestando que la

recepción es municipal. *(Sobre els problemes del Col·lector Mare de Déu de la Salut, demanant que s'exigisca a la Generalitat que salvada la qüestió tècnica prenga el control i resolga el problema. Pel Sr. alcalde es dóna resposta indicant que per part de la Generalitat s'ha retardat l'assumpte degut als modificats però que tot entra en el termini de garantia manifestant que la recepció és municipal.)*

- Recuerda el ruego formulado en otras ocasiones respecto a la pista polideportiva y pregunta si ha habido reuniones con los vecinos y si se ha llegado a algún acuerdo. El Sr. Alcalde responde que las asociaciones estaban de acuerdo y sólo existían algunas posiciones contrarias de forma aislada, no obstante se les informará puntualmente sobre la obra. *(Recorda el prec formulat vegades altres ocasions respecte a la pista poliesportiva i pregunta si hi ha hagut reunions amb els veïns i si s'ha arribat a algun acord. El Sr. alcalde respon que les associacions estaven d'acord i només existien algunes posicions contràries de forma aïllada, no obstant l'ls informarà puntualment sobre l'obra.)*

- Pregunta si se ha recibido algún escrito de las Administraciones implicadas respecto a la moción de rechazo de la Central térmica aprobada en un pleno anterior. Por el Sr. Alcalde se responde que no se ha recibido nada. *(Pregunta si s'ha rebut algun escrit de les Administracions implicades respecte a la moció de rebuig de la central tèrmica aprovada en un ple anterior. Pel Sr. alcalde es respon que no s'ha rebut res.)*

A continuación interviene el grupo Socialista, formulándose las siguiente preguntas y ruegos:

- El Sr. Mas Galvañ pregunta sobre las lluvias de la semana pasada y manifiesta su preocupación por el colector que según se dijo en la Comisión de urbanismo del viernes anterior estaba ya en funcionamiento, volviendo a preguntar si se encuentra en pleno uso. Igualmente ruega se proceda a colocar carteles informativos en la Rambla de que se trata de una zona inundable. Por el Sr. Alcalde se contesta que efectivamente el colector está en funcionamiento aunque la obra estuviese paralizada por los modificados pero ahora funcionará mejor. Indica que la rambla ha servido para drenar muchísimo y pide moderación en las críticas porque entiende que lo importante es que se han puesto en funcionamiento infraestructuras que no existían. En cuanto a la señalización de las zonas inundables se preguntó al arquitecto si en el documento de cesión existía alguna condición en ese sentido y se comprobó que no existe obligación porque no consta nada al respecto.

- Por la Sra. Mellado Coves se pregunta si el Ayuntamiento tiene conocimiento de que durante el mes de agosto se suprimió el servicio de planificación familiar en el Consultorio Médico y en ese caso si se han tomado las medidas oportunas. Por el Concejal de Sanidad, Sr. Penalva Polo se contesta que en el verano se reestructuran muchos servicios entre ellos el de ginecología derivando las consultas a otros centros manifestando que seguramente en esta misma semana será repuesto el servicio.

- El Sr. Ramírez Riquelme pregunta sobre las subidas de la tasas de la piscina municipal en natación libre, lo que ha hecho que muchos vecinos utilicen los servicios de municipios vecinos como Aspe o Albufera donde los precios son más bajos. Pregunta igualmente por el servicio de rehabilitación. Por el Concejal de Deportes, Sr. García Navarro se contesta que los precios se han tenido que ajustar y sí es cierto que la natación libre ha salido perjudicada. Se pretende que todos paguen igual, lo que ocurre es que la natación libre representa sólo el 10% indicando que el 90% restante es más barato que en otros municipios de la comarca.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y veinte minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2008.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D^ª. JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA
D^ª. M^ª LORETO MALLOL SALA
D^ª. ANTONIA M^ª PASTOR CASTELLÓ
D. JOSÉ VALERO CARRERES
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA
D^ª M^ª CARMEN CANDELA TORREGROSA
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO
D^ª. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN
D^ª LAURA GOMIS FERRÁNDEZ
D^ª. ESTER MELLADO COVES
D^ª. M^ª ESTER MÁS GARCÍA
D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME
GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA
JUAN CARLOS PENALVA POLO
INTERVENTORA
D^ª. SIRA PÉREZ ORTUÑO
SECRETARIA CORPORATIVA
D^ª. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y doce minutos del día veintisiete de octubre de dos mil ocho, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^ª. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^ª. M^ª Loreto Mallol Sala, D^ª. Antonia M^ª Pastor Castelló, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^ª M^ª Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^ª Remedios Martínez Belén, D^ª Laura Gomis Ferrández, D^ª. Ester Mellado Coves, D^ª. M^ª Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^ª. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Se incorpora en el punto 4 D. Rafael Candela de la Fuente, y justifica su inasistencia D. Juan J. Amo Sirvent. Con la presencia de la sra. Interventora, D^ª Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^ª Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2008.

En la página 45, en su última intervención el Sr. Mas indica que hay que añadir una frase en este párrafo, de forma que queda como sigue:

“El Sr. Mas quiere hacer constar su protesta formal por la alteración del turno de intervenciones y por producir una situación que se alarga ...”

A su vista, se aprueba dicha acta con la rectificación antes expuesta.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

En esta sesión no hubo correspondencia ni disposiciones generales.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.1.- DTO. 1637/08, DE 22 DE SEPTIEMBRE, SOBRE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE TURISMO, DESTINADA A LA REEDICIÓN DE LA GUÍA “CREVILLEN, CULTURA, TRADICIÓN Y NATURALEZA”.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1637/08, de 22 de septiembre, sobre justificación de subvención concedida por la Consellería de Turismo, destinada a la reedición de la Guía “Crevillent, Cultura, Tradición y Naturaleza”.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.2.- DTO. 1664/08, DE 24 DE SEPTIEMBRE, SOBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO EN RCA Nº 000456/2008.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1664/08, de 24 de septiembre, sobre Designación de Letrado en RCA nº 000456/2008, interpuesto por el Procurador D. Vicente Castaño García, en nombre y representación de D. Ildefonso Manuel Gil García contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, por daños a vehículo por tapa alcantarillado.

A su vista, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	17 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	2 (PP)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.3.- DTO. 1696/08, DE 26 DE SEPTIEMBRE, SOBRE APROBACIÓN PROPUESTA DE PAGO DESTINADA A "EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE LA RED AFIC".

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1696/08, de 26 de septiembre, sobre aprobación de Propuesta de Pago destinada a "Equipamiento Informático de la Red AFIC".

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.4.- DTO. 1716/08, DE 29 DE SEPTIEMBRE, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE GOBERNACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS SEGUROS DE RIESGOS Y LOS GASTOS DE EQUIPAMIENTO DESTINADOS A LOS AYUNTAMIENTOS QUE HAYAN CREADO LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1716/08, de 29 de septiembre, sobre solicitud de subvención a la Consellería de Gobernación para la financiación de los seguros de riesgos y los gastos de equipamiento destinados a los Ayuntamientos que hayan creado la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.5.- DTO. 1719/08, DE 30 DE SEPTIEMBRE, SOBRE APROBACIÓN PROPUESTA DE PAGO DESTINADA AL "DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CALIDAD".

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1719/08, de 30 de septiembre, sobre aprobación de Propuesta de Pago destinada al "Desarrollo de Actuaciones en Materia de Calidad".

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.6.- DTO. 1740/08, DE 2 DE OCTUBRE, SOBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO EN RCA Nº 000636/2008.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1740/08, de 2 de octubre, sobre Designación de Letrado en RCA nº 000636/2008, interpuesto por el Procurador D^a Ana Palazón Balboa, en nombre y representación de D. Enrique Ortolá Aguilar contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, por daños en valla publicitaria.

A su vista, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	17 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	2 (PP)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.7.- DTO. 1804/08, DE 17 DE OCTUBRE, SOBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO EN RCA Nº 000437/2008.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1804/08, de 17 de octubre, sobre Designación de Letrado en RCA nº 000437/2008, interpuesto por D. Miguel Ángel Martínez Vaca contra este Ayuntamiento.

A su vista, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	17 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
Ausentes.....	2 (PP)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

Patrimonio y Hacienda

4.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES EJERCICIO 2009.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas en el que se da cuenta de la Moción de Alcaldía referente a las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales efectos ejercicio 2009, del siguiente tenor literal:

D. CÉSAR-AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, PRESENTA AL PLENO LA SIGUIENTE

MOCIÓN

Estamos en estos momentos en tiempo hábil para revisar las ordenanzas municipales y adaptar los ingresos municipales a los costes de los servicios y a las propias necesidades de gestión de los mismos.

La evolución interanual del I.P.C. anualizado en septiembre es del 4,6%, porcentaje en el que se debería proponer la revisión de ordenanzas para 2009, como mínimo, pues también se incrementan los

costes de adquisición de bienes y servicios al Ayuntamiento, el euribor está en el 5,6% para los préstamos, nuestros costes salariales se incrementarán en 2009 el 8% por aplicación de la Ley de Presupuestos y el nuevo convenio y reclasificación de puestos de trabajo, y dejaremos de contar con el incremento en 2009 del 5% de ingresos del Estado en su participación de tributos dada la caída de ingresos por la actual situación económica.

No obstante ello, el Ayuntamiento de Crevillent debe de hacer un esfuerzo en 2009 colaborando en la maltratada situación económica de las economías familiares y empresariales, y por ello con esta revisión de ordenanzas se propone un incremento medio de tan sólo el 1% para 2009.

Respecto del IBI de naturaleza Urbana, se reduce el tipo del 0,82% al 0,81%. En el IBI de naturaleza Rústica se reduce el tipo del 0,83% al 0,82%.

Se congelan todas las demás ordenanzas Fiscales que no se actualizan, a excepción de las Tasas de Basuras y Agua.

Aumentan tan sólo la Tasa de la Basura con el 4,6%, para atender el incremento de costes del contrato de basuras con SELESA, tanto los ordinarios de salarios, seguridad social, materiales, administración, etc, como los sobrevenidos de mayores costes de combustibles, traslados a vertederos y eliminación de residuos, además del consorcio de Residuos, y para sufragar el contrato de concesión con Aquagest Levante se revisa la Tasa de Agua con el 4,96%, atendiendo los incrementos ordinarios de coste en personal, seguridad social, materiales, oficina, alquileres, etc., más otros sobrevenidos como el 18% de la nueva tarifa energética fijada por el Gobierno de la Nación, el incremento del euribor en los préstamos al 5,3% en el momento de la revisión, y el mayor consumo energético con motivo de la entrada en funcionamiento de los dos nuevos depósitos de la Solaneta y el de Campillos.

Finalmente se modifican por cuestiones meramente técnicas de adaptación a la nueva realidad, caso del Mercadillo, o por motivos legales, Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales, o de necesidades del servicio, Ocupación terrenos de uso público por Mesas y Sillas; aprovechamientos especiales del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública; Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, sin que haya por tal motivo aumento de recaudación.

Por todo cuanto antecede solicito la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reducir el tipo de gravamen del IBI de Urbana del 0,82% al 0,81%.

SEGUNDO.- Reducir el tipo de gravamen del IBI de Rústica del 0,83% al 0,82%.

TERCERO.- Actualizar las Tarifas de la Tasa por Suministro y Acometida de Agua en los siguientes importes:

I.- TARIFAS RESULTANTES

Usos domésticos

Cuota de servicio al trimestre:		5,7539 euros
Precio consumo:	Hasta 30 m/3 trimestre	1,0579 euros m/3
	De 31 a 50 m/3 trimestre	1,2718 euros m/3
	Más de 50 m/3 trimestre	1,7707 euros m/3

Familias numerosas

Cuota de servicio al trimestre:		5,7539 euros
Precio consumo:	Hasta 30 m/3 trimestre	1,0579 euros m/3
	Más de 31 m/3 trimestre	1,2719 euros m/3

Extrarradio o rústica

Cuota de servicio al trimestre:		5,7539 euros m/3
Precio consumo:	Hasta 36 m/3 trimestre	0,8918 euros m/3
	De 37 a 75 m/3 trimestre	1,4618 euros m/3
	Más de 75 m/3 trimestre	3,0184 euros m/3

Industrial

Cuota de servicio al trimestre:		5,7539 euros m/3
Precio consumo		1,5686 euros m/3

II.- TASA POR ACOMETIDA

2.1	Por vivienda urbana o núcleo urbano de barrio rural o vivienda rural de uso habitual y propiedad de su titular	127,03 euros
2.2	Por vivienda rural-chalet, casa de labor, albergue, etc.	86,35 euros
2.3	Por cada industria fabril de más de 100 obreros	479,58 euros
2.4	Por cada industria fabril entre 51 y 100 obreros	259,03 euros
2.5	Por cada industria fabril entre 26 y 50 obreros	172,69 euros
2.6	Por cada industria fabril de hasta 25 obreros	86,35 euros

IV.- TASA POR SERVICIO DEL CAMION-CUBA

Por los servicios que pueda prestar el camión-cuba municipal o el camión-cuba que al efecto pueda alquilar este Ayuntamiento, a fin de transportar agua potable a solicitud de los vecinos del término municipal, el solicitante satisfará el importe que resulta de la liquidación practicada con arreglo a las siguientes normas:

4.1	Transporte de cuba o cualquier vivienda o local del casco urbano	17,21 euros
4.2	Transporte de cuba a centro fabril o vivienda rural fuera del casco urbano	21,00 euros
4.3	Por llenado de cuba en boca de servicio efectuado por vehículo particular, se abonará por cada 6.000 litros o fracción	8,39 euros

V.- TASA POR CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS

<u>CALIBRE</u>	<u>TASA CONSERVACIÓN</u>
13 mm.	0,6172 euros/mes
15 mm.	0,6789 euros/mes
20 mm.	0,8270 euros/mes
25 mm.	1,4214 euros/mes
30 mm.	1,9665 euros/mes
40 mm.	3,0611 euros/mes
50 mm.	6,8629 euros/mes
65 mm.	8,3687 euros/mes
80 mm.	10,2870 euros/mes

VI.- Las tarifas de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente por subida del precio de compra de agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con arreglo a la siguiente fórmula polinómica:

$$PR_n = P_n \times K_t$$

Donde:

PR_n, sería cada uno de los precios revisados del epígrafe n, tanto de la cuota de servicio como de la cuota de consumo.

P_n, es cada uno de los precios en vigor (cuota de servicio y de consumo) con anterioridad al incremento del precio de la compra de agua actual.

K_t, es el coeficiente multiplicador resultante de la fórmula polinómica:

$$K_t = 1 + a \left[\frac{A_t}{A_o} - 1 \right]$$

En la cual,

a, es el peso que representa la compra de agua sobre el coste total del servicio.

A_t, sería el precio de la compra de agua en el momento de la revisión.

A_o, es el precio de la compra de agua en la actualidad.

Artículo 6.- Normas de gestión.

1. Los solicitantes de alta en el Servicio de agua potable deberán constituir una fianza en metálico en las Arcas Municipales como garantía del pago de los recibos y del cumplimiento de las demás obligaciones y cuyo importe será, según el calibre del contador, de:

Tipo y calibre(en mm.)

13	Uso doméstico Casco Urbano	63,19 euros
13	Uso doméstico Extrarradio	56,54 euros
13	Uso Industrial	73,14 euros
15		73,14 euros
20		119,73 euros
25		171,45 euros

30	279,35 euros
40	465,46 euros
50	2.300,75 euros
65	2.985,51 euros
80	5.492,31 euros
	Suministro contra incendios
	99,84 euros

CUARTO.- Aprobar un incremento del 4,6% en las Tarifas de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras y residuos urbanos en los términos que a continuación se indican.

Artículo 9.- Cuotas

ANEXO NUM. 1

		IMPORTE ANUAL EUROS
TIPO	VIVIENDAS NÚCLEO URBANO	
A)	Domicilios particulares situados en todas las calles, excepto los de 4ª. Categoría	92,25
A/2+C)		185,75
B)	Domicilios situados en calles de 4ª. Categoría	64,85
B.1)	Locales sin uso definido con servicios de suministro de agua y energía eléctrica independientemente de la categoría de calle	92,25
	LOCALES DE NEGOCIO NÚCLEO URBANO	
C)	Comercios y actividades profesionales, artísticas o de servicios, situados en calles de categoría especial y 1ª.	139,6
D)	Los situados en el resto de calles y los situados en el núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación, y los situados en las zonas que figuran dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza (Anexo II)	112,75
D.1)	Comercio mixto o integrado en grandes superficies, ubicado en núcleo urbano independientemente de la categoría de la calle	209,40
E)	Hoteles, Fondas, Bares, Cines, etc, situados en calles de Categoría Especial y 1ª.	209,40
F)	Los situados en el resto de calles y los situados en núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación, y los situados en las zonas que figuran dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza (Anexo II)	151,25
F.1)	Garajes con capacidad de más de tres vehículos	92,25
	ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN NÚCLEO URBANO Y LOS SITUADOS EN LAS ZONAS QUE FIGURAN DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN EL PLANO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE ORDENANZA (ANEXO II).	
G)	Los de hasta 5 obreros	148,65
H)	Los de 6 a 15 obreros	148,65
H.1)	Los de 16 a 25 obreros	148,65
I)	Los de más de 26 obreros	657,75
	EXTRARRADIO	
K)	Viviendas de 2ª. Residencia	22,00
L)	Viviendas de 1ª. Residencia, y las mismas situadas en núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación	56,30

L/2+N)		377,00
L/2+G)		176,80
M)	Los establecimientos empresariales, industriales, comerciales, profesionales, artísticos o de servicios, ubicados en Polígonos Industriales.	657,75
N)	Los establecimientos empresariales, Industriales, comerciales, profesionales, Artísticos o de servicios, ubicados en Suelo No Urbanizable y en áreas Diseminadas	348,85

QUINTO.- Modificar el articulado de las siguientes Ordenanzas:

1. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Mercados

Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

PUESTOS EN EL MERCADILLO

Los puestos en el Mercadillo de Abastos se distinguirán en:

Ocupaciones Fijas y Ocupaciones Eventuales. Las ocupaciones fijas se concederán, previa petición de los interesados, por el Ayuntamiento y se satisfarán por día los derechos de la siguiente

TARIFA:

Por ocupación de un módulo (2 m/l).	3,20 euros
Por ocupación de dos módulos (4 m/l)	6,40 euros
Por ocupación de tres módulos (6 m/l)	10,65 euros
Por ocupación de cuatro módulos (8 m/l)	14,90 euros
Por ocupación de cinco módulos (10 m/l)	19,15 euros

A partir de la ocupación de cinco módulos, y por cada módulo, se tributará por la Tarifa de los módulos incrementándose en 4,25 euros día, por cada módulo de exceso.

2. Ordenanza reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública

Artículo 4.- Normas de gestión.

1. Los sujetos pasivos afectados, vendrán obligados a presentar a la Administración Municipal una declaración de los ingresos brutos semestrales.

2. La declaración a que se refiere el artículo anterior de esta Ordenanza, deberá acompañarse de un extracto del cuadro de cuentas que refleje sus ingresos brutos. En todo caso, el Ayuntamiento podrá reclamar a la entidad sujeta todos aquellos datos que permitan determinar el volumen de servicios y suministros computables, y demás necesarios para practicar la pertinente liquidación.

3. a) Se establece el sistema de declaración-liquidación o autoliquidación para el ingreso de la cuota correspondiente.

b) El ingreso de la cuota se realizará mediante declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones semestrales a cuenta de la declaración-liquidación definitiva que se practique.

c) Las declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones se presentarán e ingresarán en el mes siguiente a cada semestre natural.

d) En el supuesto de que en un semestre existiese saldo negativo, se compensará en la primera o sucesivas declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones que presenten las empresas explotadoras de servicios.

3.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa; Mercancías y Escombros; Parada, Situado o Aparcamiento reservado para Taxis; por Instalación de Puesto, Barracas, Casetas de venta, Espectáculos e Industrias Callejeras; e Instalaciones de Kioscos en Vía Pública.

Artículo 6.- Cuantía.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

2. Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

2. MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Las cuotas a aplicar por cada velador o mesa y un máximo de cuatro sillas, serán anualmente las determinadas en la presente

T A R I F A :		
	CATEGORÍA	
	ESPECIAL Y PRIMERA	RESTO CALLES
	24,10 euros	17,20 euros
Los ocasionales, por día	3,00 euros	1,50 euros

6. TASA POR EL USO PRIVATIVO DE TERRENO MUNICIPAL EN EL REALENGO (ANTIGUA CIUDAD DEPORTIVA)

La Tasa por utilización privativa de dicho dominio público será de 39.111,33 euros para el ejercicio de 2007.

4. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras **Artículo 3.- Base imponible, cuota y devengo.**

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local, relacionadas, en su caso con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. El tipo de gravamen será:

- **2,2** por 100 para las Construcciones, Instalaciones y Obras comprendidas en los apartados A, B, C, D, E, F, G e I cuando se solicite licencia por una Institución local de carácter benéfico, sin ánimo de lucro y declarada de utilidad e interés público.

- **3,2** por 100 para las Construcciones, Instalaciones y Obras comprendidas en los apartados G y H del apartado 1 del primer artículo.

3. El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 7.- Bonificaciones.

1. Se concederá una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En la cuota bonificada del impuesto se establece una deducción correspondiente al importe de la tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística.

2. Las liquidaciones que se practiquen gozarán de una bonificación del 90% cuando las obras o construcciones se realicen dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza Fiscal, extendiéndose dicha bonificación a las zonas urbanas de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos, Barrio Estación y "Bloques de las Albateranas" en c/ Molinos-Bécquer.

En las obras que afecten a propiedades incluidas en zonas bonificadas y en zonas de régimen fiscal común, se efectuará la liquidación proporcionalmente a los metros cuadrados que estén dentro de cada zona.

3. Gozarán de una bonificación automática del 100 por 100 cuando la licencia sea para pintado y enlucido de fachadas y zócalos, y se aplicará a todo el término municipal.

5. Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semiremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

A los efectos de la exención prevista en el párrafo e) del apartado 1 del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la justificación del destino del vehículo para uso exclusivo de la persona que tiene reconocida la citada exención se hará mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho, en particular, mediante una declaración jurada del propio titular del vehículo o, en su caso, por la persona que legalmente la represente.

Dicha circunstancia podrá, en el momento de la solicitud de la exención o en el de su renovación anual, ser objeto de investigación y comprobación municipal, requiriéndose a tal fin por el negociado de gestión al Departamento de Bienestar Social de este Ayuntamiento un informe en el que se constate la veracidad, concurrencia y existencia de la misma, el cual se incorporará al expediente que se tramite a tal efecto como parte del mismo.

La tramitación de concesión de exención para los vehículos destinados al transporte de personas discapacitadas con movilidad reducida, se adaptará al procedimiento seguido por el Departamento de Bienestar Social de este Ayuntamiento en la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento para esta clase de vehículos.

Se podrá solicitar la exención en cualquier momento, produciendo efectos en el ejercicio siguiente a su presentación, salvo que se trate de una nueva alta del vehículo en el Padrón Municipal, en cuyo caso, la exención también alcanzará, en el supuesto de que se conceda, al ejercicio corriente, tanto sea completo como los trimestres que corresponda tributar.

Su concesión o reconocimiento, como máximo, tendrá una duración que coincidirá con el año natural para el cual se concede, por lo cual, una vez concedida, deberá solicitarse su renovación periódica y anualmente por el titular del vehículo o persona que legalmente le represente. Dicha solicitud de renovación anual se realizará durante el último trimestre de cada año mediante escrito presentado en el Registro Municipal acompañado de la documentación pertinente acreditativa de los extremos que otorgan la exención (fotocopia de la tarjeta de matriculación del vehículo, certificado emitido por el órgano competente relativo a la minusvalía que padece y en que grado el titular del vehículo, y acreditar que el vehículo es para su uso exclusivo).

Se exceptúa a la Administración tributaria municipal de la obligación de resolución expresa y motivada ante los supuestos de incumplimiento por el sujeto pasivo del deber de renovar periódica y anualmente la exención que ya tenía concedida con anterioridad.

Excepcionalmente en el ejercicio 2003, año de su implantación, la solicitud y concesión de la exención producirá sus efectos en el citado ejercicio, ampliándose a la totalidad de la cuota cuando el titular del vehículo ya lo sea antes del 1 de enero de 2003.

3. Tendrán una bonificación del 100 por 100 de la cuota del Impuesto los vehículos con matriculación histórica.

Esta bonificación se concederá a instancia de parte, surtiendo sus efectos para el impuesto no devengado, debiendo aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones detalladas en este apartado.

SEXTO.- Modificar el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales, adecuándolo al Real Decreto Legislativo 2/2004, a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y al Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

ARTÍCULO 1. Fundamento Jurídico y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 34.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula por la presente Ordenanza contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales.

Las contribuciones especiales son Tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento, o ampliación del servicio con motivo de los cuales hubiesen sido establecidos y exigidos.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación a todo el término municipal de Crevillent, desde su entrada en vigor hasta su modificación o derogación.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención de un beneficio o de un aumento de valor de los bienes por parte del sujeto pasivo como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por parte de este Ayuntamiento.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que el sujeto pasivo haga uso efectivo de unas u otras.

ARTÍCULO 4. Obras y Servicios Municipales

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, tendrán la consideración de obra y servicios públicos los siguientes:

a) Los que dentro del ámbito de su competencia establezca el Municipio para atender a los fines que le estén atribuidos. Se excluyen las obras realizadas por el mismo/a a título de propietario/a de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice o establezca el Municipio por haberles sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas, así como aquellos cuya titularidad, conforme a la Ley, hubiese asumido.

c) Los que se realicen o establezcan por otras Entidades Públicas o por los concesionarios de éstas, con aportaciones económicas de este Municipio.

2. Las obras y servicios a que se refiere la letra a) del apartado anterior conservarán su carácter de municipales aún cuando fuesen realizados o establecidos por:

a) Organismos Autónomos Municipales o Sociedades Mercantiles de cuyo capital social fuese este Municipio el único titular.

b) Concesionarios con aportaciones de este Municipio.

c) Asociaciones de contribuyentes.

3. Las Contribuciones Especiales municipales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón hubiesen sido establecidas y exigidas.

ARTÍCULO 5. Objeto de la Imposición

El Ayuntamiento podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 3 de esta Ordenanza:

-Por la apertura de calles y plazas, y la primera pavimentación de las calzadas.

-Por la primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución de agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

-Por el establecimiento o sustitución del alumbrado público y por la instalación de redes de distribución de energía eléctrica.

-Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.

-Por la sustitución de calzadas, aceras, absorvederos y bocas de riego de las vías públicas urbanas.

-Por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios.

-Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

-Por la realización de obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

-Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

-Por la plantación de arbolado en las calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.

-Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

-Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.

- Por la realización de obras de desecación y saneamiento y de defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de aguas.

-Por la realización, el establecimiento o la ampliación de cualesquiera otras obras o servicios municipales.

ARTÍCULO 6. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de estas.

c) En las contribuciones especiales por establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que en el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación, y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes y explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación y el nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración de la transmisión efectuada dentro del plazo de un mes desde la fecha de esta y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro, contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

ARTÍCULO 7. Exenciones y Bonificaciones

1. No se reconocerán en materia de Contribuciones Especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

2. Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el Municipio, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las contribuciones especiales municipales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

ARTÍCULO 8. Base Imponible

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90% del coste que la Entidad Local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, Planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieran de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendamientos de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando las Entidades Locales hubieran de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por estas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrán carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios, por otras Entidades Públicas o por concesionarios de estas, con aportaciones económicas del Ayuntamiento, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones de la Entidad Local, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90% a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por la Entidad la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del estado o de cualquier otra persona, o Entidad Pública o Privada.

6. Si la subvención o el auxilio citado se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o Entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá a prorrata las cuotas de los demás sujetos pasivos.

La Corporación determinará en el acuerdo de ordenación respectivo el porcentaje del coste de la obra soportado por la misma que constituya, en cada caso concreto, la Base Imponible de la Contribución Especial de que trate, siempre con el límite del 90 por 100.

ARTÍCULO 9. Cuota Tributaria

1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se considerarán fincas con fachada a la vía pública tanto las que están construidas coincidiendo con la alineación exterior de la manzana como las que están edificadas en bloques aislados, sea cual sea su situación respecto a la vía pública que delimita esa manzana y sea cual sea el objeto de la obra. Por tanto, la longitud de la fachada deberá medirse en estos casos según la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zonas de jardín o espacios libres.

Cuando dos fachadas formen un chaflán o se unan formando una curva, se considerarán, a efectos de la medición de la longitud de la fachada, la mitad de la longitud del chaflán o la mitad de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

b) Si se trata del establecimiento y mejora de servicios de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el Municipio de la imposición, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5% de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de construcción de galerías subterráneas, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

2. Una vez determinada la cuota a satisfacer, la Corporación podrá conceder, a solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por un plazo máximo de cinco años.

3. La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

4. La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

5. En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

6. De conformidad con las condiciones socioeconómicas de la zona en la que se ejecuten las obras, su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, el municipio podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, sin perjuicio de que ellos mismos puedan en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportunos.

ARTÍCULO 10. Devengo

1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el Acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, deberá procederse a determinar sus sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hayan efectuado.

4. Si los pagos por anticipado han sido realizados por personas que no tienen la condición de sujeto pasivo en la fecha del devengo del Tributo, o bien si estos pagos exceden la cuota individual definitiva que les corresponde, el Ayuntamiento deberá practicar de oficio la pertinente devolución.

ARTÍCULO 11. Imposición y Ordenación

1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción del Acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El Acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de estas.

3. El Acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El Acuerdo de ordenación concreto u Ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente Ordenanza fiscal general reguladora de las contribuciones especiales.

4. Una vez adoptado el Acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fuesen conocidos y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

ARTÍCULO 12. Gestión y Recaudación

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las Contribuciones Especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

1. Cuando este Municipio colabore con otra Entidad Local en la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios, y siempre que se impongan contribuciones especiales, su gestión y recaudación se hará por la Entidad que tome a su cargo la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios, sin perjuicio de que cada Entidad conserve su competencia respectiva en orden a los Acuerdos de imposición y de ordenación.

2. En el supuesto de que el Acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

ARTÍCULO 13. Colaboración Ciudadana

Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de los servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a este cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

ARTÍCULO 14. Asociación Administrativa de Contribuyentes

1. Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios promovidos por el Municipio, podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del Acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

2. Para la constitución de las Asociaciones administrativas de contribuyentes, el Acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

ARTÍCULO 15. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

SÉPTIMO.- *Las modificaciones de las Ordenanzas que anteceden surtirán efectos a partir del día 1 de Enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."*

Por la Sra. Candela Torregrosa, concejala de hacienda, se hace una exposición de la propuesta presentada para la modificación de las Ordenanzas Fiscales 2009, que supone un incremento medio del 1%. Indica que se rebaja el tipo del IBI y se congelan todos los demás impuestos y tasas excepto el de basuras y agua. Manifiesta que el Ayuntamiento de Crevillent hace un esfuerzo en el 2009 colaborando en la maltratada situación económica de las familias y empresas.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, manifestando que estamos ante uno de los debates más importantes del año y que es uno de los pilares básicos de la gestión económica municipal. Indica que los impuestos y tasas que suben son precisamente el IBI, la basura y el agua, que son los que pagan todos los vecinos, y que el 1% de media al que hace referencia la concejala de hacienda resulta de la comparación con todos los demás impuestos y tasas que sólo pagan determinadas personas, como son los vados, kioscos, o las mesas y sillas. Manifiesta que no entiende por qué el grupo popular se pone del lado de las empresas concesionarias y no les exige el mismo esfuerzo que hace el Ayuntamiento. Declara que el Partido Popular sube los impuestos y que los informes de los servicios municipales que aporta el equipo de gobierno de los que se hace publicidad son utilizados con fines partidistas. Se hacen comparaciones con otros municipios como Alcoy, Petrer, Novelda o Elda, haciendo referencia a los equipamientos de que disponen estos municipios y a los servicios que se prestan a sus vecinos, diciendo que los informes del Ayuntamiento de Crevillent sólo ofrecen datos contables pero que no sirven para justificar la gestión económica y la presión fiscal. Destaca que ahora existen otros condicionantes que se deben apreciar como es la situación de crisis y el aumento del paro. Pide que no se suban los impuestos ni una peseta y que el equipo de gobierno reflexione porque la obligación del Ayuntamiento es ayudar a los ciudadanos de Crevillent. *(Obert el torn d'intervencions pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís, manifestant que estem davant d'un dels debats més importants de l'any i que és un dels pilars bàsics de la gestió econòmica municipal. Indica que els impostos i taxes que apugen són precisament l'IBI, el fem i l'aigua, que són els que paguen tots els veïns, i que l'1% de mitjana a què fa referència la regidor d'hisenda resulta de la comparació amb tots els altres impostos i taxes que només paguen determinades persones, com són els guals, quioscos, o les taules i cadires. Manifesta que no entén per què el grup popular es posa del costat de les empreses concessionàries i no els exigix el mateix esforç que fa l'Ajuntament. Declara que el Partit Popular apuja els impostos i que els informes dels servicis municipals que aporta l'equip de govern de què es fa publicitat són utilitzats amb fins partidistes. Es fan comparacions amb altres municipis com Alcoi, Petrer, Novelda o Elda, fent referència als equipaments de què disposen estos municipis i als servicis que es presten als seus veïns, dient que els informes de l'Ajuntament de Crevillent només oferixen dades comptables però que no servixen per a justificar la gestió econòmica i la pressió fiscal. Destaca que ara hi ha altres condicionants que s'han d'apreciar com és la situació de crisi i l'augment de la desocupació. Demana que no s'apugen els impostos ni una pesseta i que l'equip de govern reflexione perquè l'obligació de l'Ajuntament és ajudar els ciutadans de Crevillent.)*

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Candela de la Fuente, pasando a ser el quórum de la sesión de 20.

Interviene a continuación el Sr. Ramírez Riquelme, del grupo socialista, declarando que la aprobación de las Ordenanzas Fiscales es uno de los temas que más repercusión tiene entre los crevillentinos. Hace referencia a los informes encargados por el Sr. Alcalde a los servicios

municipales para justificar las declaraciones e intervenciones de la oposición. Manifiesta que se suben los tres impuestos más importantes para las economías domésticas, como son el IBI, el agua y la basura. Indica que la contribución se ha subido un 10,45% tras ganar las elecciones el Partido Popular, y aunque se baje el tipo del IBI, al subir el valor catastral por las revisiones efectuadas, resulta un aumento del impuesto más allá de lo que evoluciona el IPC. Declara que el IBI es el impuesto que más ingresos le proporciona al Ayuntamiento suponiendo el 60% del capítulo I. Destaca las injusticias de la tasa de basuras, e indica que el agua potable sube de forma exagerada. Después de todo el Ayuntamiento presume de superávit. Hace referencia igualmente al informe de la Sindicatura de Cuentas en el que se indica el coste de los servicios por habitante en diferentes municipios.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde censurando la posición del Partido Socialista declarando que se hace demagogia al decir que el Ayuntamiento beneficia a las empresas. Indica que estas empresas tienen firmado un contrato de concesión que se debe respetar y cumplir en todo caso, en el que se fijan los mecanismos de revisión de precios aplicando las fórmulas previstas en el Pliego de Condiciones. Destaca que se ha tenido que asumir un incremento del gasto como consecuencia del aumento del precio de la energía y del combustible, precios que son fijados por el gobierno central. Igualmente declara que la subida del agua es el reflejo de lo que ha sido notificado a este Ayuntamiento por la Sra. Ministra del Partido Socialista. Hace referencia a los impuestos que se han congelado y que considera también de máxima importancia, como son el de vehículos o el de alcantarillado, que también afectan a todas las familias de Crevillent. Declara que el Sr. Ramírez falta a la profesionalidad de los técnicos de la casa con sus manifestaciones, dando las explicaciones pertinentes sobre los datos de los informes emitidos por los servicios económicos municipales y pidiendo que no se manipulen las cifras.

A continuación toma la palabra el Sr. Penalva, del grupo Compromís, haciendo uso de su segundo turno de intervenciones, presentando una propuesta de congelación de los impuestos. Igualmente propone que se incrementen al máximo las bonificaciones de los impuestos y tasas haciendo referencia también al posible fraccionamiento y a la bonificación a empresas que contraten personal. Respecto a la basura, propone el sistema de módulos. Hace referencia también a la creación de una bolsa de alquiler y a las tasas por los solares vacíos. Declara que su argumentación no es en absoluto demagógica, incidiendo en que los datos de la presión fiscal son relativos. Indica que sólo se ha dicho que los impuestos son superiores a los servicios que se prestan y al equipamiento que existe en el municipio. Aclara que lo que se debe hacer es exigir un mayor esfuerzo a las empresas y no ponerse de su lado. *(A continuació pren la paraula el Sr. Penalva, del grup Compromís, fent ús del seu segon torn d'intervencions, presentant una proposta de congelació dels impostos. Igualment proposa que s'incrementen al màxim les bonificacions dels impostos i taxes fent referència també al possible fraccionament i a la bonificació a empreses que contracten personal. Respecte al fem, proposa el sistema de mòduls. Fa referència també a la creació d'una bossa de lloguer i a les taxes pels solars buits. Declara que la seua argumentació no és en absolut demagògica, incidint que les dades de la pressió fiscal són relatius. Indica que només s'ha dit que els impostos són superiors als servicis que es presten i a l'equipament que existix en el municipi. Aclarix que el que s'ha de fer és exigir un major esforç a les empreses i no posar-se del seu costat.)*

Seguidamente toma la palabra el Sr. Ramírez, del grupo Socialista, diciendo que el Alcalde es un especialista en la técnica propagandística y que el concepto de presión fiscal utilizado es erróneo y se aplica mal. Revela una baja actividad económica respecto a otros municipios y reitera su intervención sobre los informes municipales de la presión fiscal, indicando que la realidad es que en Crevillent se paga más. Manifiesta que el Ayuntamiento no puede convertirse en un agente que agrave la crisis, sino que debe ayudar a superar esta situación mediante la congelación de las Ordenanzas, la aprobación de un plan de austeridad y la congelación de los sueldos de los políticos.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde indicando que se dan por hechas muchas cosas que no son ciertas y que la baja presión fiscal no es indicativo de pobreza, ya que si la presión fiscal fuera alta no importaría la riqueza, lo que la baja presión fiscal quiere decir es que hay menos impuestos que en otros municipios con la misma riqueza.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP) (Se incorpora Rafael Candela)
Votos NO.....7 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....1 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobación provisional de las modificaciones de las Ordenanzas.

SEGUNDO.- Publicación en el Tablón de edictos durante un plazo de 30 días, dentro de los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

TERCERO.- Remitir anuncio de su exposición al B.O.P. y a un diario de los de mayor difusión de los de la provincia.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública, se adoptará acuerdo resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

5.1.- SOLICITUD BONIFICACIÓN EN LICENCIA DE OBRAS “CONSTRUCCIÓN PARQUE FOTOVOLTAICO EN EL REALENGO”. (2-163/08)

Se da cuenta de las peticiones formuladas por D. ILDEFONSO SERRANO GARCIA en calidad de Director General de Cooperativa Eléctrica San Fco. De Asís, Administrador de REALENGO II FOTOVOLTAICA S.L., solicitando bonificación del 75% en el importe a pagar por Licencia de obras para construcción de 2 ampliaciones del Huerto Solar El Realengo.

En relación con dicha petición, se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde sobre el reconocimiento de una bonificación del 61,40% y la deducción en el importe de la Tasa por el otorgamiento de Licencia Urbanística, y del informe emitido por la Intervención Municipal en cumplimiento a la Propuesta de la Alcaldía.

En este punto y el siguiente se realiza el debate de forma conjunta.

Por la Sra. Candela, concejal de hacienda, se da cuenta del expediente de bonificación de la licencia de obras concedida para el Parque Fotovoltaico del Realengo II y III.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, preguntándose si esta bonificación beneficia a la empresa o a las personas que de forma privada han participado e invertido en este proyecto. Manifiesta sus dudas sobre el beneficiario, declarando que ante esto lo más seguro es que el dinero sea percibido por el Ayuntamiento. Indica que los inversores privados obtienen beneficios pasados los años y aunque la Cooperativa haya invitado a todos a participar está claro que no todos pueden hacerlo. Considera que no es una buena política el hecho de que estas bonificaciones sólo se den a determinados colectivos y pide que se aplique una política social más amplia, por ello propone que se deje sobre la mesa este asunto y se estudie con más detenimiento la posición de estos inversores privados nuevamente en Comisión. *(Obert el torn d'intervencions pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís, preguntant-se si esta bonificació beneficia a l'empresa o a les persones que de forma privada han participat i invertit en este projecte. Manifesta els seus dubtes sobre el beneficiari, declarant que davant d'açò el més segur és que els diners siga percebut per l'Ajuntament. Indica que els inversors privats obtenen beneficis passats els anys i encara que la Cooperativa haja invitat a tots a participar està clar que no tots poden fer-ho. Considera que no és una bona política el fet que estes bonificacions només es donen a determinats col·lectius i demana que s'aplique una política social més àmplia, per això proposa que es deixi sobre la taula este assumpte i s'estudie amb més deteniment la posició d'estos inversors privats novament en Comissió.)*

A continuación toma la palabra el Sr. Mas Galvañ, portavoz del grupo Socialista, planteando la duda de que el expediente esté adecuadamente perfeccionado y tenga toda la documentación necesaria, porque aparecen dos sociedades diferentes de la Cooperativa de la que son filiales y no está clara cuál es la relación de esas sociedades con la Cooperativa, y de si en sus estatutos tienen reflejados fines sociales o sólo son sociedades mercantiles con ánimo de lucro. El grupo socialista considera positivo, en todo caso, que por el Ayuntamiento se siga una línea general de impulso, con el debido control, de las sociedades y empresas que entre sus fines estatutarios, figuren los de carácter social o ecológico.

Por el Sr. Alcalde se indica que el gobierno mantiene su posición que se ha argumentado jurídicamente igual que en el primer caso, y ahora aparecen dudas en los grupos de la oposición sobre algo que ya habían votado favorablemente antes, manifestando que incluso la bonificación ahora es menor que la primera. Reitera que existen circunstancias sociales que merecen esta declaración por el Pleno igual que se hizo en el caso anterior.

Por el Sr. Penalva, del grupo Compromís, se dice que si se equivocaron en el primer expediente, ahora están en situación de rectificar para que se aclare la situación de los inversores y se pueda mejorar el expediente. *(Pel Sr. Penalva, del grup Compromís, es diu que si es van equivocar en el primer expedient, ara estan en situació de rectificar perquè s'aclarisca la situació dels inversors i es pugua millorar l'expedient.)*

Por el Sr. Mas Galvañ, del grupo Socialista, se declara que el Alcalde es especialista en poner en su boca cosas que no se han dicho porque la oposición no tiene ninguna posibilidad de influir en las decisiones del equipo de gobierno, que tiene una mayoría cualificada, y sólo piden que el expediente se perfeccione, indicando que no están en contra en ningún caso.

Termina el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde indicando que este expediente lleva ya varios meses dando vueltas y que han esperado a última hora para plantear sus dudas. Manifiesta que el gerente de la Cooperativa es quien declara y justifica las circunstancias sociales y que no tiene por qué dudar del mismo. Igualmente manifiesta que esto supone unos ingresos importantes para el Ayuntamiento de Crevillent que son positivos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Abstenciones.....	7 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, se declaren de especial interés social las obras de Construcción Parque Fotovoltaico en el Realengo, parcelas nº 113 y 114 del Polígono 37, por la mercantil REALENGO II FOTOVOLTAICA S.L.

SEGUNDO.- Una vez sean declaradas las obras de especial interés, aplicar una bonificación del 61,40% en el Impuesto sobre Construcciones , Instalaciones y Obras, y la deducción en el importe de la Tasa por el otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

5.2.- SOLICITUD BONIFICACIÓN EN LICENCIA DE OBRAS “CONSTRUCCIÓN PARQUE FOTOVOLTAICO EN EL REALENGO”. (2-164/08)

Se da cuenta de las peticiones formuladas por D. ILDEFONSO SERRANO GARCIA en calidad de Director General de Cooperativa Eléctrica San Fco. De Asis, Administrador de COVAERSA ENERGÍAS S.A., solicitando bonificación del 75% en el importe a pagar por Licencia de obras para construcción de 2 ampliaciones del Huerto Solar El Realengo.

En relación con dicha petición, se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde sobre el reconocimiento de una bonificación del 61,40% y la deducción en el importe de la Tasa por el

otorgamiento de Licencia Urbanística, y del informe emitido por la Intervención Municipal en cumplimiento a la Propuesta de la Alcaldía.

A su vista, y tras las intervenciones que se realizan de forma conjunta con el punto anterior, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Abstenciones.....	7 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, se declaren de especial interés social las obras de Construcción Parque Fotovoltaico en el Realengo, Polígono 37 Parcelas 79 y 83, a realizar por COVAERSA ENERGIAS S.A.

SEGUNDO.- Una vez sean declaradas las obras de especial interés, aplicar una bonificación del 61,40% en el Impuesto sobre Construcciones , Instalaciones y Obras, y la deducción en el importe de la Tasa por el otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

6.- CAMBIO DE FINALIDAD DE PRÉSTAMO.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas en el que se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía así como del informe emitido por la Intervención Municipal en relación a la necesidad del cambio de afectación del préstamo concertado con el BCL para financiar las obras de “Urbanización San Felipe Neri”, con el fin de dar cobertura a las inversiones necesarias para el buen funcionamiento del Ayuntamiento y para los intereses de la Entidad y del municipio de Crevillent.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el cambio de finalidad del préstamo concertado con el BCL para las obras de “Urbanización San Felipe Neri”, que se destinará a financiar las inversiones :

1. Acondicionamiento Colegios	30.000,00 €
2. Honorarios Proyectos Técnicos	45.901,00 €
3. Actuación en la C/ San Sebastián	29.950,00 €

Gobernación y Régimen Interior

7.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (41-40/08)

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior en el que se da cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-40/08 que se instruye a instancia de D^a. FE ESPERANZA MÁS MANCHÓN con DNI. 21.878.323-X y domicilio en C/ San Sebastián nº 6, solicitando indemnización por supuestos daños personales por caída en vía pública en C/ San Sebastián nº 6, debido a obras que se estaban realizando en dicha calle, el pasado día 25 de julio sobre las 10:45 horas.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico suscrito por la TAG. del área y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Asunto.-

Reclamación de daños personales causados por obras en vía pública, según manifiesta la reclamante. No ha valorado los daños.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Salida de Policía Local (número 2.072, Expte. 41-40/08) de 22 de julio de 2.008, se comunico comparecencia ante dichos servicios municipales efectuada por Dña. Fe Esperanza Más Manchón, con domicilio en c/ San Sebastián, 6, mediante la cual reclamaba supuestos daños personales por caída en vía pública –c/ San Sebastián, 6-, debido a obras que se estaban realizando en dicha calle, el pasado día 25 de julio sobre las 10:45 horas. Los daños los atribuía presuntamente a obras en la c/ San Sebastián al no tener colocada la tablea de acceso peatonal a su vivienda, provocando su caída dentro de la zanja. No ha valorado los daños pese a haber sido requerida para ello.

Se ha requerido a la reclamante para que, efectuara valoración de los daños que reclama sin haberlo verificado dentro del plazo otorgado al efecto.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Ahora bien, no hay que olvidar la consecuencia establecida por el artículo 42 de la Ley 30/92 ante la falta de cumplimiento por parte del instante de un requerimiento por parte de la Administración cual es el archivo del expediente, como ha ocurrido en el presente caso en que se ha requerido a la instante para que, concretara la valoración de los daños que reclama, obligación que le incumbe conforme a las exigencias del Art. 6 del RD 429/93 de 26 de marzo sobre Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial para que por parte del interesado que presuntamente ha sufrido los daños que reclama, entre otros extremos, especifique los daños producidos.”

Abierto el debate, toma la palabra en primer lugar la Sra. Martínez Belén, del grupo Compromís, explicando el cambio de su posición respecto a la Comisión en que se estudió este expediente, indicando que votarán a favor aunque se trate de un caso de desistimiento de la afectada que reclama daños por caída en la vía pública debido a las obras que se estaban realizando, por dejar transcurrir el plazo sin presentar la valoración de daños, pidiendo que se tenga más cuidado en estos casos de obras en las calles. *(i pren la paraula en primer lloc la Sra. Martínez Belén, del grup Compromís, explicant el canvi de la seua posició respecte a la Comissió en què es va estudiar este expedient, indicant que votaran a favor encara que es tracte d'un cas de desistiment de l'afectada que reclama danys per caiguda en la via pública a causa de les obres que s'estaven realitzant, per deixar transcórrer el termini sense presentar la valoració de danys, demanant que es tinga més atenció en estos casos d'obres en els carrers.)*

Por el Sr. Alcalde se declara que los accidentes en las vías públicas en las que se ejecutan obras son inevitables por muchas medidas de seguridad que se intente exigir, y recuerda que es en el hogar donde más accidentes se producen.

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido a la interesada, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener en todo caso por desistida a Dña. Fe Esperanza Más Manchón en la reclamación que ha efectuado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a la mercantil Pavimentos Asfálticos del Mediterráneo, SL, con domicilio social en c/ Manuel López Quereda, 23 Entlo. Dcha 03204 de Elche (Alicante) y a Aon y Gil y Carvajal.

8.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y RPT CON LA CREACIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior en el que se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Personal, sobre la creación de dos plazas de Auxiliar Administrativo, de la que se desprende lo siguiente:

“Vistos los informes emitidos por las Jefaturas de las áreas donde se plantean la necesidad de contar con personal de carácter permanente, dadas las necesidades que con el mismo carácter existen desde hace años y teniendo en cuenta que los puestos de trabajo están ocupados por personal

contratado en régimen laboral temporal y no se han reflejado los mismos en la R.P.T., dado que hasta ahora se les ha conferido carácter coyuntural.

En aplicación del art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril que en sus 2 primeros apartados establece lo siguiente:

1. "...Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general..."

2. "... Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública..."

Visto el art. 169 del T.R. de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2.004, que establece el procedimiento de aprobación de los presupuestos de las E.E.L.L., procedimiento que deberá seguirse al ser la Plantilla y la R.P.T. documentos anexos al Presupuesto.

Visto el informe de la Interventora de Fondos sobre la existencia de crédito suficiente.

Oída la Mesa de Negociación y con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior."

De acuerdo con estos antecedentes, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación de la Plantilla de Personal creando las siguientes plazas:

2 auxiliares administrativos, pertenecientes a la Escala de Administración General, subescala Auxiliar.
Subgrupo de clasificación (DT 3ª del EBEP): C2

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, creando 2 puestos de auxiliares administrativos, que se adscribirán a la Sección 1ª de Secretaría y al Área de Educación, Cultura y Festejos, con las características y retribuciones que figuran en la tabla adjunta.

TERCERO: Exponer al público el Acuerdo, previo anuncio en el B.O.P. durante 15 días, plazo dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En el caso de que no se presenten se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo.

MODIFICACIONES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO

Rfcia. 2ª Modif. Plant. 2008

PRESUPUESTO GENERAL DE GASOS 2008

PLANTILLA ESTRUCTURAL DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PERMANENTE.

PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	PLAZA: SUBESCALA	CATEGORIA	SITUACION	OBSERVACIONES
A.- FUNCIONARIO			DT 3ª Ley //07				
Auxiliar Administrativo	2	C2	Admón. General	Auxiliar		De nueva creación	

Tfcia. 2ª Modif. RPT 2008

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2.008

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

PUESTO	Denominación o Nombre	Estructura Administrativa		Grupo .	CD	Rég.	Clasificación Administrativa				Particularidades			Complemento Específico.						Código	C.Espec.	Prov.
		Area o	Sección o				Contrac.	plaza					Sing.	Tipo	Factores del Complemento Específico que inciden en las funciones del puesto							
Número		Servicio	Departa.	s/DT 3ª			Escala	Subes.	Clase	Categ.	Jefatura	N/Sing.	Jorna.	EDT	D	R	I	PL	PN	Puesto	Euros	
				Ley 7/07	Prto.																	
?	Unidad Administrativa Axu. Sección 1ª Stria. <i>De nueva creación</i>	ASG	S1ªS	C2	12	FAL	AG	Ax.	Ax.Adtvo.	---	--	NS	JN			X				E1203	303,08	CO
?	Unidad Administrativa Aux. Cultura y Festejos <i>De nueva creación</i>	SMC	SEC	C2	12	FAL	AG	Ax.	Ax.Adtvo.	---	--	NS	JN			X				E1203	303,08	CO

9.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNOLÓGICA POR PARTE DE LA GENERALITAT AL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior en el que se da cuenta del Convenio de Colaboración para la prestación de servicios de asistencia tecnológica por parte de la Generalitat al Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar dicho Convenio de Colaboración redactado en los términos siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNOLÓGICA POR PARTE DE LA GENERALITAT AL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

En Valencia, a de 2008

REUNIDOS

De una parte, el Hble. Sr. D. Fernando de Rosa Torner, conseller de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat de la Comunitat Valenciana (en adelante, la Generalitat), actuando en nombre y representación de ésta, de conformidad con el artículo 28, letras c), g) y II), de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y 2.2 del Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el Registro de Convenios y se establece el régimen jurídico y presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat Valenciana, y facultado expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo del Consell, de fecha de de 2008.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. César Augusto Asencio Adsuar, alcalde del Ayuntamiento de Crevillent, en representación de esta Administración Local, y facultado expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo de pleno del Ayuntamiento, de fecha ... de de 2008.

Ambos intervinientes, en las correspondientes representaciones con que actúan, afirman y reconocen recíprocamente la suficiencia y la vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio y al efecto.

EXPONEN

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 in fine del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, los principios de lealtad, coordinación, cooperación y colaboración deben regir la actuación de la Administraciones Públicas de la Comunitat así como sus relaciones con las instituciones del Estado y las entidades locales.

La Generalitat, dentro de su planificación estratégica en materia de Telecomunicaciones Avanzadas y Sociedad Tecnológica y del Conocimiento Avantíc 2004-2010, ha venido desplegando una serie de proyectos tendentes a fomentar la cooperación y colaboración interadministrativa en tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como la interoperabilidad entre las Administraciones de la Comunitat Valenciana y, en especial, entre la Administración de la Generalitat y las administraciones locales.

Por su parte, el Ayuntamiento de Crevillent viene esforzándose en consolidar también en el seno de su organización así como en el municipio entero un uso normal y eficiente de las TIC. En este sentido, es de reseñar su interés y su firme compromiso por alcanzar en su seno un nivel tecnológico en TIC elevado, que garantice la prestación de servicios públicos eficientes y de calidad a sus vecinos y a las empresas del municipio, para lo cual estima conveniente recabar la colaboración de la Administración de la Generalitat.

Asimismo, en virtud del artículo 43 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se impone a las Administraciones Públicas la obligación de adoptar las medidas necesarias y de incorporar en sus respectivos ámbitos las tecnologías precisas para posibilitar la interconexión de sus redes con el fin de crear un a red de comunicaciones que interconecte sus sistemas de información y permita el intercambio de información y servicios entre ellas, permitiendo al

tiempo su interconexión con las redes de las Instituciones de la Unión Europea y de otros Estados Miembros.

De acuerdo con todo lo expuesto y, especialmente, en aras de lograr el objetivo último de alcanzar una Administración Pública valenciana coordinada, interrelacionada e interoperable y, en definitiva, eficiente y de servicio de cara a la ciudadanía a quien atiende, es de interés de ambas partes aprobar de consuno un marco estable de colaboración en materia de asistencia tecnológica en TIC, a prestar por los órganos competentes de la Administración de la Generalitat al Ayuntamiento de Crevillent.

Por todo ello, se formaliza el presente convenio de colaboración, que no implica obligaciones económicas para la Generalitat derivadas de la ejecución de su presupuesto anual, de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Mediante el presente convenio la Generalitat se compromete a ofrecer al Ayuntamiento de Crevillent la asistencia en tecnologías de la información y la comunicación (TIC), tanto en el nivel de asesoramiento especializado, de prestación de servicios de información, así como de cesión del uso de plataformas, infraestructuras, redes, u otros bienes y derechos TIC de titularidad de la Generalitat, a demanda del Ayuntamiento y de acuerdo con las condiciones, requisitos y obligaciones que a continuación se señalan.

Segunda. Obligaciones de la Generalitat

La Generalitat, en el marco del presente convenio y en los términos establecidos en la presente cláusula, se obliga a prestar al Ayuntamiento de Crevillent la asistencia tecnológica señalada en la anterior cláusula y, en concreto:

- a) Asesoramiento para la informatización básica del Ayuntamiento.
- b) Asesoramiento para la creación de redes internas del ayuntamiento, para la compra de infraestructura tecnológica y telefonía IP.
- c) Asesoramiento para la presencia en Internet.
- d) Asesoramiento para la puesta en marcha de servicios de teleadministración.
- e) Asesoramiento para la puesta en marcha de servicios de interoperabilidad con otras AAPP.
- f) Conexión a los servicios de interoperabilidad de interés general que estén disponibles en la Generalitat.
- g) Acceso al punto neutro de la Red Interadministrativa (SARA).
- h) Asesoramiento sobre la forma de cumplir las obligaciones que impone la Ley orgánica de protección de Datos de Carácter Personal. Ley 15/1999, de 13 de diciembre.
- i) Prestación de servicios de seguridad informática a través del CSIRT-CV.

La Generalitat, de común acuerdo con el Ayuntamiento de Crevillent, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta del presente convenio, concretará los protocolos, requisitos y condiciones que regulen el procedimiento concreto de solicitud y prestación de la asistencia tecnológica detallada en esta cláusula, así como los indicadores de calidad u otros, que permitan mejorar continuamente la asistencia tecnológica descrita.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento

Por su parte, el Ayuntamiento que suscribe este convenio se compromete a:

- Proveer a la Generalitat de la información necesaria para poder realizar el asesoramiento correspondiente.
- Garantizar la seguridad y el uso debido en el acceso a los servicios de interoperabilidad ofrecidos.
- Prestar en todo momento la debida colaboración y diligencia con la Generalitat a fin de que ésta pueda cumplir con sus propias obligaciones derivadas del convenio, en especial cuando concurren incidencias o para la mejora continua de la prestación.

Cuarta. Seguimiento del convenio

Para el seguimiento del convenio, incluida su posible revisión, adecuación o actualización, se prevé la existencia de una Comisión Bilateral integrada por los siguientes miembros:

- a) El Director General de Modernización de la Generalitat, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) La Jefa de Área de Desarrollo y Coordinación de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Modernización y un/a técnico/a adscrito/a a la misma.
- c) Tres miembros del Ayuntamiento de Crevillent, designados/as por éste conforme a sus normas reguladoras.

Quinta. Disponibilidad del contenido de este convenio y de sus resultados como demostradores, para su difusión.

El contenido de este convenio podrá ser utilizado por las Administraciones firmantes para otras iniciativas, proyectos, convenios, congresos y todas aquellas iniciativas o eventos que supongan un buen uso del mismo.

Sexta. Referencia a las Administraciones.

En todas las actividades y resultados objeto de este convenio será obligatorio incluir y citar claramente a las Administraciones firmantes del mismo.

Séptima. Efectividad y duración del convenio

El presente convenio será efectivo desde la fecha de la firma, y extenderá su vigencia por un plazo de dos años, sin perjuicio de las partes puedan acordar expresamente su prórroga por períodos anuales si no concurre manifestación en contra por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, las partes podrán denunciar el convenio en cualquier momento, siempre que concurra un preaviso de un mes como mínimo de antelación a la efectividad de dicha denuncia.

Por último, el convenio se extinguirá por las demás causas legalmente previstas y, en especial, por ineficacia sobrevenida, incumplimiento del convenio u otras causas de invalidez.

Octava. Resolución del convenio

La Generalitat podrá resolver el presente convenio cuando el Ayuntamiento incumpliese gravemente o de forma reiterada las obligaciones recogidas en la cláusula tercera de este convenio.

Por su parte, el Ayuntamiento podrá resolver el presente convenio cuando concurra un incumplimiento grave de las obligaciones de la Generalitat establecidas en la cláusula segunda, sin culpa del Ayuntamiento.

Novena. Protección Datos de Carácter Personal.

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente convenio para el desarrollo de servicios que se prestan en este convenio, se sujetan a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las disposiciones dictadas en su desarrollo.

Décima. Derecho aplicable y resolución de conflictos

El presente convenio de colaboración es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de su aplicación; sin perjuicio de la aplicabilidad de los principios y criterios contenidos en dicho Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Asimismo este instrumento jurídico se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo. En especial, el convenio queda sujeto al artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (fundamentalmente a su artículo 57); así como al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (artículos 61 a 71); así como, con carácter supletorio a los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, antes citada; y al resto de la normativa que resulte aplicable.

Finalmente, el presente convenio queda sujeto a la regulación contenida en el Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el Registro de Convenios y se establece el régimen jurídico-presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat Valenciana, así como en el resto de normativa aplicable en esta materia.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Bilateral.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman los comparecientes el presente convenio en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Conseller de Justicia y Adm. Públicas

El Alcalde de Crevillent

Fdo.: Fernando de Rosa Torner

Fdo.: César-Augusto Asencio Adsuar

La Secretaria del Ayuntamiento

Fdo.: Olga Pino Diez

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos relacionados con el mismo.

10.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ENTE PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN.

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior en el que se da cuenta del Convenio de Colaboración entre el Ente Prestador de Servicios de Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento para la prestación de servicios de certificación.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar dicho Convenio de Colaboración redactado en los términos siguientes:

CONVENIO ENTRE EL ENTE PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE XXXX PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

En Valencia, a de de 2008

REUNIDOS

De una parte, el Honorable Sr. D. Fernando de Rosa Torner, Conseller de Justicia y Administraciones Públicas, en su condición de Presidente del Ente Prestador de Servicios de Certificación Electrónica de la Comunidad Valenciana (en adelante ACCV) en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 5.2.b del Decreto 149/2.007 por el que se aprueba el Estatuto del Ente Prestador de Servicios de certificación electrónica de la Comunidad Valenciana, y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, en su redacción dada por la Ley 12/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, facultado para la firma del presente convenio por el Pleno del Consell de fecha.....

De otra parte, D. César-Augusto Asencio Adsuar, alcalde de Crevillent , facultado para la firma del presente convenio por Resolución de la Alcaldía

Ambos intervinientes afirman y reconocen recíprocamente su suficiencia y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente Convenio y al efecto

EXPONEN

La Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica regula el uso de la firma electrónica, el reconocimiento de su eficacia jurídica y la prestación al público de servicios de certificación, extendiendo el ámbito subjetivo a todos los prestadores de servicios establecidos en España.

Por su parte, con respeto absoluto a los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, el 2º Plan de Modernización de la Comunidad Valenciana establece como una línea de actuación la consecución de una Sociedad Global de la Información y el Conocimiento, apostando firmemente por la implantación de la teleadministración de la Generalitat, facilitando el entorno y la implantación de la firma electrónica y su aplicación a los ciudadanos en su relación con la Administración, velando en todo momento por la seguridad y confidencialidad necesaria.

El Decreto 87/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la utilización de la firma electrónica avanzada en la Generalitat tiene como objetivo establecido en su artículo 1 a), la regulación del uso de la firma electrónica avanzada en el ámbito de la Generalitat, sus entidades autónomas y empresas dependientes, y en las relaciones que puedan entablar con todas ellas los ciudadanos, empresas y otras Administraciones Públicas. Además, como establece el artículo 3.2.a), del mismo Decreto, se fomentará el acceso de los ciudadanos y el resto de organizaciones, tanto locales como nacionales, a las tecnologías de la información y de las comunicaciones, que hagan posible el acceso a la firma electrónica.

Asimismo, se fomentará la colaboración y cooperación con las distintas Administraciones para asegurar la compatibilidad de los sistemas en beneficio de los usuarios.

Ambas partes están interesadas en la firma del presente Convenio para garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos, a través de la firma electrónica, la cual proporciona la adecuada seguridad jurídica, a la vez que facilita a los ciudadanos las relaciones con la Administración a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, y es por ello que se formaliza el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la prestación de servicios de certificación de firma electrónica avanzada por parte de la Generalitat, mediante un equipamiento y aplicaciones informáticas necesarias para la emisión y gestión de claves y certificados reconocidos. Dicho equipamiento incluye los mecanismos y sistemas de soporte para la salvaguarda de datos y la protección de todos los sistemas que lo componen.

Segunda: Ámbito de Aplicación

La Generalitat podrá prestar los servicios de certificación de firma electrónica a todas aquellas personas que tengan la condición de usuario de acuerdo con la normativa vigente y con el presente Convenio, cuando dichos usuarios se relacionen con el Ayuntamiento de Crevillent, en el marco de sus respectivas competencias.

Los certificados digitales de identidad, denominados certificados usuario, confieren a cada firma su carácter único, y serán universales, por lo que servirán para cualquier relación jurídica que al efecto mantengan los ciudadanos usuarios en sus relaciones con el Ayuntamiento que firma el presente Convenio y además podrán ser utilizados para cualquier relación jurídica que mantengan los ciudadanos usuarios con la Generalitat, las Administraciones Públicas y empresas que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Generalitat, de acuerdo con las garantías y requisitos establecidos para cada procedimiento administrativo.

Tercera: Obligaciones de la ACCV

La Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, en el marco del presente Convenio, se obliga a:

- *Facilitar el soporte técnico posible para la utilización de los dispositivos de creación y verificación de firma electrónica por los que opte el Ayuntamiento de Crevillent , siempre que cumplan un mínimo de garantías de seguridad.*
- *Facilitar al Ayuntamiento de Crevillent las aplicaciones informáticas necesarias para gestión de los certificados solicitados por los usuarios de los servicios y aplicaciones del Ayuntamiento, es decir, para la constitución de una Autoridad de Registro en el citado Ayuntamiento.*
- *Hacer constar en cada certificado la identificación de la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana como prestadora de servicios de certificación,*
- *Realizar el tratamiento de los datos personales para el desarrollo de la actividad de certificación, con sujeción a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y aportación de los derechos de propiedad industrial e intelectual, garantizando la titularidad de los mismos.*
- *Mantener un registro de certificados, en el que quedará constancia de los emitidos y figurarán las circunstancias que afecten a la suspensión o pérdida de vigencia de sus efectos.*
- *Prestación de la asistencia técnica necesaria con el objeto de facilitar al Ayuntamiento de Crevillent toda la información que necesitan para el buen funcionamiento de los sistemas informáticos.*
- *Prestación de la asistencia técnica necesaria para la actualización de los sistemas informáticos y para la incorporación de la firma electrónica en nuevas aplicaciones y servicios.*
- *Además, como la Generalitat se compromete a expedir certificados reconocidos, cumplirán las obligaciones establecidas en el artículo 20 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, que son:*
 1. *Garantizar que pueda determinarse con precisión la fecha y hora en las que se expidió un certificado o se extinguió o suspendió su vigencia.*
 2. *Demostrar la fiabilidad necesaria para prestar servicios de certificación*
 3. *Garantizar la rapidez y seguridad en la prestación del servicio*
 4. *Emplear personal con la cualificación, conocimientos y experiencia necesarios para la prestación de los servicios de certificación ofrecidos y los procedimientos de seguridad y de gestión adecuados en el ámbito de la firma electrónica.*
 5. *Utilizar sistemas y productos fiables que estén protegidos contra toda alteración y que garanticen la seguridad técnica y, en su caso, criptográfica de los procesos de certificación a que sirve de soporte*
 6. *Tomar medidas contra la falsificación de certificados, y garantizar la confidencialidad de los datos de creación de firma durante el proceso de generación y su entrega por un procedimiento seguro al firmante.*
 7. *Conservar registrada toda la información y documentación relativa a un certificado reconocido, y las Declaraciones de Prácticas de Certificación vigentes en cada momento, durante al menos quince años, de manera que puedan verificarse las firmas efectuadas con el mismo.*
 8. *Utilizar sistemas fiables para almacenar los certificados que permitan comprobar su autenticidad e impedir que personas no autorizadas alteren los datos, restrinjan su accesibilidad en los supuestos o a las personas que el firmante haya indicado y permitan detectar cualquier cambio que afecte a estas condiciones de seguridad.*

Cuarta: Obligaciones del Ayuntamiento

Por su parte, el Ayuntamiento de Crevillent se compromete a:

1. *Comprobar la identidad y cualesquiera circunstancias personales de los solicitantes de certificados relevantes para el fin propio de éstos*
2. *Emisión de acuse de recibo firmado electrónicamente, donde conste expresamente la fecha y hora de recepción de las comunicaciones recibidas*

3. Guardar las notificaciones, comunicaciones y documentación emitida y recibida en las transacciones.
4. Cifrar las comunicaciones emitidas y recibidas
5. Informar a la persona que solicite el certificado de las condiciones precisas para la utilización del certificado y de sus limitaciones de uso.

Quinta: Efectividad y duración del presente Convenio

El presente convenio será efectivo desde la fecha de la firma, y extenderá su vigencia por un plazo de 3 años, prorrogándose automáticamente por períodos anuales si no concurre manifestación en contra por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

Sexta: Revisión del Convenio

Tanto la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana como el Ayuntamiento de Crevillent podrán proponer la revisión de este convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que estimen pertinentes.

Séptima: Resolución del Convenio

La Generalitat podrá resolver el presente convenio cuando el Ayuntamiento de Crevillent incumpliese gravemente o de forma reiterada sus obligaciones recogidas en la cláusula cuarta de este Convenio.

Por su parte, el Ayuntamiento de Crevillent podrá resolver el presente Convenio cuando hubiese incumplimiento de las obligaciones de la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana establecidas en la cláusula tercera o existiera falta de claridad en el servicio prestado.

Octava: Protección de Datos Personales

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en nuestro ordenamiento sobre protección de datos de carácter personal, y habida cuenta de que para el cumplimiento, por parte del Ayuntamiento de Crevillent, de los servicios en este regulados será preciso acceder a los datos de carácter personal de los ficheros titularidad de la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana., desde este mismo instante el Ayuntamiento de Crevillent tendrá la consideración de Encargado de Tratamiento, y a estos efectos, y en virtud de lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, se compromete a:

- a) *Tratar los datos que le sean comunicados por razón del presente convenio limitándose a las actuaciones necesarias para desarrollar correctamente los Servicios a favor de la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana.*
- b) *No comunicar dichos datos a terceros, incluso para su conservación.*
- c) *No realizar ningún otro tratamiento distinto del solicitado por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana de los datos a los que se tenga acceso, ni aplicar o utilizar dichos datos con fines distintos al objeto del tratamiento.*
- d) *Adoptar las medidas de seguridad necesarias para mantener la confidencialidad de los datos mientras éstos estén almacenados en, o sean transmitidos a través de los Sistemas, equipos y dispositivos del Encargado de Tratamiento, y expresamente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad de nivel BAJO previstas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de Junio.*
- e) *Observar la más estricta confidencialidad respecto de los códigos, las identificaciones de usuario y/o las claves de acceso de los Sistemas que en su caso le sean proporcionados por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana. y las demás medidas de seguridad que en su caso se apliquen en relación con el objeto de este Acuerdo.*

- f) Destruir o devolver toda la información a la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, una vez extinguida la presente relación contractual por el motivo que fuere, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.
- g) El Encargado de Tratamiento será la única responsable de cualquier revelación no autorizada de los datos de carácter personal a terceras partes, así como de cualquier otro incumplimiento de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, estando, en su caso, obligado a resarcir de los daños y perjuicios ocasionados a la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana directa o indirectamente.

Novena: Derecho aplicable y resolución de conflictos

La prestación de los servicios de certificación que se recogen en el presente Convenio se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Gobierno Valenciano 87/2002, de 30 de mayo, sobre firma electrónica y la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La formalización del presente convenio cumple los requisitos legales establecidos en el Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el registro de Convenios y se establece el régimen jurídico- presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat Valenciana, así como la circular de 16 de junio de 1993, para el desarrollo del citado Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, e igualmente las previsiones que, sobre los convenios, establece, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las disposiciones dictadas en su desarrollo, o aquellas que sean de aplicación.

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman los comparecientes el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

El Presidente de la Autoritat de Certificació
de la Comunitat Valenciana

El Alcalde de Crevillent

D. Fernando de Rosa Torner

D. César-Augusto Asencio Adsuar

La Secretaria del Ayuntamiento

Dña Olga Pino Díez

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos relacionados con el mismo.

Urbanismo y Obras

11.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD DE VIDA DERIVADO DEL CANON DE USO Y APROVECHAMIENTO DE IMPLANTACIÓN DE PARQUE FOTOVOLTAICO CONECTADO A RED EN PTDA. EL REALENGO.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo en el que se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Programa para la sostenibilidad y calidad de vida derivado del canon de uso y aprovechamiento de la implantación del Parque Fotovoltaico conectado a red en la partida de El Realengo, que asciende a la cantidad de 306.301,25 euros y que de acuerdo con la Ley 10/2004 del Suelo No Urbanizable se destinará

íntegramente a la financiación de acciones de gestión municipal tendentes al mantenimiento, mejora y recuperación del paisaje.

Visto el Programa y Proyectos redactados por el arquitecto municipal correspondientes a la pavimentación de tres caminos municipales cuya ejecución se prevé en tres anualidades y por un presupuesto total de 306.301,25 euros.

Con fecha 24 de julio de dicta Decreto de la Alcaldía sometiendo a información pública el programa durante el plazo de un mes mediante edictos publicados en el D.O.C.V. y en el Diario Información sin que se hayan presentado alegaciones al mismo y visto el informe de Secretaría,

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, el Programa para la sostenibilidad y calidad de vida derivado del canon de uso y aprovechamiento de la implantación del Parque Fotovoltaico conectado a red en la partida de El Realengo.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Consellería competente en materia de Territorio a los efectos de continuar con la tramitación hasta la aprobación definitiva del Programa.

12.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE PLENO DE FECHA 25.03.08, REFERENTE A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SAN FELIPE NERI (SECTOR ESTE), EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LA ANUALIDAD 2009.

Examinado el expediente relativo a la solicitud municipal de inclusión de las obras de Urbanización de San Felipe Neri (Sector Este), en la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 2009, se ha detectado error en Acuerdo de Pleno de fecha 25/03/2008, debiendo rectificarse los puntos TERCERO Y CUARTO, de la forma siguiente:

DONDE DICE:

...//...

“TERCERO.- Comprometerse a la aportación municipal de 477.584,46.-euros, equivalente al 54,8562% del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP, del total de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

CUARTO.- Comprometerse este Ayuntamiento a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras y que supongan un mayor coste sobre el presupuesto previsto”.

...//...

DEBE DECIR:

...//...

“TERCERO.- Comprometerse a la aportación municipal de 476.854,46.-euros, equivalente al 54,8043% del coste de la obra, No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP, del total de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

CUARTO.- Comprometerse este Ayuntamiento a asumir la parte no subvencionada por la Diputación Provincial, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras y que supongan un mayor coste sobre el presupuesto previsto, compromiso que en el presente caso será igual al 35 % del coste según la opción elegida y el número de habitantes”.

...//...

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicha rectificación de error material en los términos antes expuestos.

13.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL Y EL AYUNTAMIENTO PARA FINANCIAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL TRANSEÚNTE.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad en el que se da cuenta de la propuesta de acuerdo emitida por la TAG del Área, del siguiente tenor:

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Otorgamiento Subvención mediante Convenio de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Sociedad San Vicente de Paul en España, Delegación de Crevillent.

Visto el informe jurídico de fecha 29 de septiembre de 2008 del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo solicitado por la Concejalía de Servicios Sociales y a la vista de la propuesta y del borrador del convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Sociedad San Vicente de Paul en España, delegación de Crevillent, que tiene como objetivo la atención a la problemática del colectivo de transeúntes, la TAG que suscribe emite el siguiente informe:

Primero. A mi juicio, el mencionado convenio constituye ejecución de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2008, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/22608, que se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones (artículo 12) y que encuentra cobijo en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, en su artículo 22.2.a), que establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin necesidad de acudir al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad, como es el caso.

Segundo. El receptor de la ayuda directa deberá efectuar las declaraciones exigidas en la normativa reguladora para este tipo de subvenciones y, en particular, las de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no incurre en causa alguna de prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo deberá quedar debidamente acreditado en el expediente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, previamente a la aprobación del convenio o la adopción de la resolución de concesión, el petitionario habrá de acreditar que cumple las obligaciones señaladas en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 14 de la Ordenanza.

Con posterioridad a su otorgamiento debe justificar el importe total del gasto de conformidad con lo dispuesto en el propio convenio y, supletoriamente, en la restante normativa de aplicación mencionada en el anterior apartado primero.

Tercero. La competencia para su aprobación, de conformidad con el art. 16 de la Ordenanza, será del Pleno del Ayuntamiento a través de la formalización del correspondiente convenio administrativo. En el resto de casos, el Órgano competente será la Junta de Gobierno Local”.

Visto el informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización previa por la interventora.

De conformidad con estos antecedentes, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Sociedad San Vicente de Paul en España, delegación de Crevillent, que tiene como objetivo la atención a la problemática del colectivo de transeúntes.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar el importe de la actividad, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/22608 cuyo importe es de 900,00 €. El pago de la subvención se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la misma.

TERCERO.- Notificar a los Servicios Económicos y a la Sociedad San Vicente de Paul en España, delegación de Crevillent.

ANEXO.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL EN ESPAÑA, DELEGACIÓN DE CREVILLENT Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DEL TRANSEÚNTE.

En Crevillent, a de de 2008

De una parte D. Cesar Augusto Asencio Adsuar como alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Y por otra parte Dña. Isabel Pastor Miralles como presidenta de la Sociedad San Vicente de Paúl de Crevillent, con el número de registro 6.322 de Asociaciones de la Generalitat Valenciana en Alicante.

CONVIENEN

PRIMERO: Que tiene como objetivo la atención a la problemática del colectivo de transeúntes. El transeúnte constituye una minoría pobre, marginal, desarraigada, excluida, que presenta las siguientes características:

Ausencia de lazos familiares, carencia de empleo o inestabilidad laboral, falta de inserción en la comunidad y trashumancia, pudiendo existir problemática de conducta adictiva o alteraciones de la personalidad, etc.

SEGUNDO: Que tras las reuniones mantenidas se ha considerado necesaria una coordinación con la finalidad de lograr criterios de acción y objetivos comunes, unificando las acciones que venían realizándose desde las instituciones y agrupaciones que operan en la localidad de Crevillent en el ámbito de la atención a los transeúntes, con la finalidad de evitar duplicidad de los recursos y prestaciones.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente convenio, con arreglo a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: La Coordinadora de Acción Social tiene como finalidad atender la problemática de los transeúntes que acuden a la localidad de Crevillent, solicitando ayudas económicas, la cual celebrará reuniones periódicas de coordinación y fijará los objetivos, criterios y actuaciones de intervención para la atención a este colectivo. Todo ello se regirá por los principios de prevención, globalización, integración, participación e implicación de los afectados en la solución de sus problemas y necesidades, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y evitar su cronificación.

SEGUNDO. El Ayuntamiento abonará a la Sociedad de San Vicente de Paúl en España, a través de su Delegación en Crevillent la cantidad de 900 euros, a los efectos de la ejecución del proyecto adjunto de Atención al Transeúnte, hasta Diciembre del presente año.

TERCERO. La Sociedad San Vicente de Paúl en España, a través de la Delegación de Crevillent se hará cargo de atender, desde las 8:00 horas hasta las 12:00 horas, a los transeúntes que se personen en sus dependencias, realizando una ficha de demanda así como informando de los servicios que se presten en la localidad a nivel local y comarcal, especificando la prestación según detalle:

- El transeúnte podrá utilizar las instalaciones del centro diariamente al efecto de servicio de ducha.
- Se le facilitará ropa, toallas y material para la higiene personal: Jabón, peine, maquinillas de afeitarse, espuma, gel...
- Se le facilitará en caso de extrema necesidad alimentos básicos no perecederos.
- Se realizará así mismo un servicio de información con objeto de sensibilización para el cambio de hábitos, regularización de su situación administrativa, fomentar la ayuda en la búsqueda del empleo, todo ello para mejorar una imagen personal y reconducirle a una mejora en las condiciones de vida y normalización.
- En el caso de que se tratara de una familia con menores en una situación de riesgo se procederá a avisar a los servicios de Bienestar Social durante el horario laboral, para el estudio del caso o a la Policía Local.

CUARTO: El Ayuntamiento subvencionará el 80 por cien del importe total de la actividad con el límite establecido en la partida presupuestaria.

El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

QUINTO: La Sociedad San Vicente de Paúl presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2.008, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, el número de niños atendidos, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa, evaluación y propuestas de mejora.

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2.008.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

SEXTO: El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2.008. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SEPTIMO: Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2.003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

OCTAVO: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2.008, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente Convenio en lugar y fecha indicados.

Ayuntamiento de Crevillent
D. César Augusto Asencio Adsuar
Alcalde-Presidente

Doña Olga Pino Diez
Secretaria General

Sociedad San Vicente de Paúl Crevillent
Doña. Isabel Pastor Miralles

14.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ALICANTINA DE FAMILIAS NUMEROSAS Y EL AYUNTAMIENTO PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS NUMEROSAS.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad en el que se da cuenta de la propuesta de acuerdo emitida por la TAG del Área, del siguiente tenor:

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Otorgamiento Subvención mediante Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación Alicantina de Familias Numerosas.

Visto el informe jurídico de fecha 29 de septiembre de 2008 del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo solicitado por la Concejalía de Servicios Sociales y a la vista de la propuesta y del borrador del **convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación alicantina de Familias Numerosas**, que tiene como objetivo sensibilizar a la sociedad en general y organismos públicos y privados sobre las necesidades familiares y socioeconómicas de las familias numerosas, al efecto de favorecer la igualdad de oportunidades y calidad de vida, la TAG que suscribe emite el siguiente informe:*

Primero. A mi juicio, el mencionado convenio constituye ejecución de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2008, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48906, que se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones (artículo 12) y que encuentra cobijo en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, en su artículo 22.2.a), que establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin necesidad de acudir al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad, como es el caso.

Segundo. El receptor de la ayuda directa deberá efectuar las declaraciones exigidas en la normativa reguladora para este tipo de subvenciones y, en particular, las de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no incurre en causa alguna de prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo deberá quedar debidamente acreditado en el expediente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, previamente a la aprobación del convenio o la adopción de la resolución de concesión, el peticionario habrá de acreditar que cumple las obligaciones señaladas en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 14 de la Ordenanza.

Con posterioridad a su otorgamiento debe justificar el importe total del gasto de conformidad con lo dispuesto en el propio convenio y, supletoriamente, en la restante normativa de aplicación mencionada en el anterior apartado primero.

Tercero. La competencia para su aprobación, de conformidad con el art. 16 de la Ordenanza, será del Pleno del Ayuntamiento a través de la formalización del correspondiente convenio administrativo. En el resto de casos, el Órgano competente será la Junta de Gobierno Local”.

Visto el informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización previa por la interventora.

De conformidad con estos antecedentes, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación Alicantina de Familias Numerosas, al efecto de favorecer la igualdad de oportunidades y calidad de vida.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar el 80% del importe total de la actividad, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48906 cuyo importe es de 600,00 €. El pago de la subvención se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la misma.

TERCERO.- Notificar a los Servicios Económicos y a la Asociación Alicantina de Familias Numerosas.

ANEXO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LA ASOCIACIÓN ALICANTINA DE FAMILIAS NUMEROSAS.

En Crevillent a de octubre 2008, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y D. Javier Martínez Marfil, presidente de la Asociación Alicantina de Familias Numerosas.

CONVIENEN

PRIMERO

Que la Asociación Alicantina de Familias Numerosas ASAFAN tiene como objetivo sensibilizar a la sociedad en general y organismos públicos y privados sobre las necesidades familiares y socioeconómicas de las familias numerosas, al efecto de favorecer la igualdad de oportunidades y calidad de vida.

SEGUNDO

Que existiendo el programa de actuación de esta entidad se ha valorado como positiva la necesidad de coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y ASAFAN, planteándose como finalidad conjunta el colectivo de las familias numerosas.

En base a estas consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio con arreglo a los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO

Que ASAFAN se compromete a atender a las familias numerosas de la localidad desarrollando un programa de actuación con los siguientes objetivos:

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- A. Aumentar el número de familias que accedan a las diferentes prestaciones previstas para ellos desde diferentes administraciones públicas.*
- B. Aumentar el número de familias que posean el Título de Familia Numerosa.*
- C. Crear un clima adecuado para favorecer la expresión de emociones y pensamientos.*
- D. Establecer cauces de comunicación entre ambas partes.*
- E. Capacitar a la familia en su función de capacidad interna.*
- F. Facilitar atención psico-social necesaria.*
- G. Potenciar los roles de madre y padre.*
- H. Informar a las familias sobre todos los beneficios.*
- I. Fomentar la conciliación de la vida familiar y laboral.*
- J. Fomentar el asociacionismo, la solidaridad y la participación de las familias numerosas.*
- K. Coordinar actuaciones con los ayuntamientos a través de los departamentos de Acción Social.*

ACTIVIDADES

- 1. Formación del personal de forma continua en colaboración a través de la Federación Nacional, la Federación de Asociaciones de las Familias Numerosas de la Comunidad Valenciana, Fundación de Voluntariado de la Generalitat Valenciana y otras Asociaciones.*
- 2. Actualización permanente de la base de datos y de la página WEB de Familias Numerosas.*
- 3. Orientación y asesoramiento de otros recursos disponibles. Derivación a Servicios Sociales y otras redes para familias que lo necesiten.*
- 4. Entrevistas con diferentes Alcaldes, Concejales y Trabajadores Sociales de los distintos ayuntamientos de la provincia, a fin de gestionar acuerdos para las familias numerosas.*
- 5. Entrevista familiar para detectar posibles disfunciones.*
- 6. Establecimiento de convenios con otras ONG's a fin de mejorar nuestros servicios.*
- 7. Línea telefónica de información y asesoramiento.*
- 8. Edición de boletines y folletos y una revista trimestral "+ D dos".*
- 9. Preparación y realización de programas-Conferencias formativos.*
- 10. Orientación personalizada a familias numerosas.*
- 11. Creación de grupos de ayuda mutua para la resolución de conflictos.*
- 12. Charlas y cursos a familias numerosas siendo las siguientes charlas :*
ESTILOS PARENTALES NORMAS Y LIMITES
AUTOESTIMA, AUTOCONOCIMIENTO, AUTOPERCEPCION
LOS ABUELOS EN CASA
POR QUE MI HIJO NO APRENDE
- 13. Implementación del curso "Intervención con Familias Numerosas", dirigido a las trabajadoras sociales de los diferentes Ayuntamientos de la provincia de Alicante y ONG's.*
- 14. Puesta en marcha del servicio Jurídico gratuito para las familias numerosas e inmigrantes.*
- 15. Fomentar, crear, ayudar y asesorar Delegaciones en los ámbitos municipales de toda la Provincia.*
- 16. Realizar Convenios con empresas privadas.*
- 17. Fomentar la creación de guarderías en las empresas.*
- 18. Preparación y ejecución de las "I Jornadas Illicitanas de Familias Numerosas".*
- 19. Puesta en marcha de una Bolsa de Trabajo.*

SEGUNDO

Asafan organizara, preparara, y contratara al personal necesario para la realización del programa de atención a las familias numerosas.

TERCERO

El Ayuntamiento subvencionará el 80 por cien del importe total de la actividad con el límite establecido en la partida presupuestaria 31348906, cuyo importe es de 600€ así como el límite que se establece en el punto cuarto de este convenio.

CUARTO

El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

QUINTO

ASAFAN presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2.008, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, el número de niños atendidos, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa, evaluación y propuestas de mejora.

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2.008.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

SEXTO

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2.008. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SEPTIMO

Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2.003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

OCTAVO

Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2.008, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad de las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde Presidente Ayto. de Crevillent

Secretaria Gral. Ayto. Crevillent

Fdo. Cesar A. Asencio Adsuar

Fdo. Doña Olga Pino Diez

Presidente de ASAFAN

Fdo. Javier Martínez Marfil

15.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA LOCAL Y EL AYUNTAMIENTO PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL TRANSEÚNTE.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad en el que se da cuenta de la propuesta de acuerdo emitida por la TAG del Área, del siguiente tenor:

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Otorgamiento Subvención mediante Convenio a Asamblea Local de Cruz Roja Española en Crevillent, para el desarrollo del Programa de atención al transeúnte.

Visto el informe jurídico de fecha 14 de octubre de 2008 del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo solicitado por la Concejalía de Servicios Sociales y a la vista de la propuesta y del borrador del convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asamblea Local de la Cruz Roja Española en Crevillent para el desarrollo del Programa de Atención al transeúnte, la TAG que suscribe emite el siguiente INFORME:

Primero. En el convenio se establece que el Ayuntamiento subvencionará el 80 por cien del importe total de la actividad con el límite establecido en la partida presupuestaria 313/22608, cuyo importe es de 900,00 euros.

A mi juicio, el mencionado convenio constituye ejecución de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2008, con cargo a la partida presupuestaria referida nº 313/22608, que se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones (artículo 12) y que encuentra cobijo en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, en su artículo 22.2.a), que establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin necesidad de acudir al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad, como es el caso.

Segundo. El perceptor de la ayuda directa deberá efectuar las declaraciones exigidas en la normativa reguladora para este tipo de subvenciones y, en particular, las de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no incurre en causa alguna de prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo deberá quedar debidamente acreditado en el expediente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, previamente a la aprobación del convenio o la adopción de la resolución de concesión, el peticionario habrá de acreditar que cumple las obligaciones señaladas en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 14 de la Ordenanza.

Con posterioridad a su otorgamiento debe justificar el importe total del gasto de conformidad con lo dispuesto en el propio convenio y, supletoriamente, en la restante normativa de aplicación mencionada en el anterior apartado primero.

Tercero. La competencia para su aprobación, de conformidad con el art. 16 de la Ordenanza, será del Pleno del Ayuntamiento a través de la formalización del correspondiente convenio administrativo. En el resto de casos, el Órgano competente será la Junta de Gobierno Local”.

Visto el informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización previa por la interventora.

De conformidad con estos antecedentes, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Crevillent, para el desarrollo del Programa de atención al transeúnte.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar el 80% del importe total de la actividad, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/22608 cuyo importe es de 900,00 €. El pago de la subvención se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la misma.

TERCERO.- Notificar a los Servicios Económicos y a la Cruz Roja Española en Crevillent.

ANEXO.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DEL TRANSEÚNTE.

En Crevillent, a de de 2008

De una parte D. Cesar Augusto Asencio Adsuar como alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Y de otra Don José Manuel Gutiérrez Aniorte, Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Crevillent.

CONVIENEN

PRIMERO: Que tiene como objetivo la atención a la problemática del colectivo de transeúntes. El transeúnte constituye una minoría pobre, marginal, desarraigada, excluida, que presenta las siguientes características:

Ausencia de lazos familiares, carencia de empleo o inestabilidad laboral, falta de inserción en la comunidad y trashumancia, pudiendo existir problemática de conducta adictiva o alteraciones de la personalidad, etc.

SEGUNDO: Que tras las reuniones mantenidas se ha considerado necesaria una coordinación con la finalidad de lograr criterios de acción y objetivos comunes, unificando las acciones que venían realizándose desde las instituciones y agrupaciones que operan en la localidad de Crevillent en el ámbito de la atención a los transeúntes, con la finalidad de evitar duplicidad de los recursos y prestaciones.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente convenio, con arreglo a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: La Cruz Roja Española, Asamblea Local en Crevillent tiene como finalidad atender la problemática de los transeúntes que acuden a la localidad de Crevillent, solicitando ayudas económicas, la cual celebrará reuniones periódicas de coordinación y fijará los objetivos, criterios y actuaciones de intervención para la atención a este colectivo. Todo ello se regirá por los principios de prevención, globalización, integración, participación e implicación de los afectados en la solución de sus problemas y necesidades, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y evitar su cronificación.

SEGUNDO. El Ayuntamiento abonará a Cruz Roja Española, Asamblea Local en Crevillent la cantidad de 900 euros, a los efectos de la ejecución del proyecto adjunto de Atención al Transeúnte, hasta Diciembre del presente año.

TERCERO. La Cruz Roja Española, Asamblea Local en Crevillent se hará cargo de atender, anualmente en horario de oficina de Lunes a Viernes de 9 a 14 horas y de 16 a 19 de la tarde y durante los fines de Semana, los Sábados y Domingos de 9 a 20 horas, a los transeúntes que se personen en sus dependencias. Se realizará la correspondiente Ficha de demanda y procederá a informar de los Servicios que se presten en la Localidad, los cuales se regirán por los siguientes criterios:

- Cruz Roja se encarga de facilitar la alimentación básica y el billete de autobús hasta el albergue más próximo.
- Los transeúntes tendrán derecho con periodicidad semestral en su caso, a un vale de bocadillo, deberán presentar el DNI y firmarán la ficha y los justificantes de los servicios de recibís.
- Los vales de desplazamiento, con el DNI del interesado, se adjudicarán con carácter excepcional, previa comprobación de datos y causa justificada.
- Los vales de bocadillo, con el DNI del interesado, se atenderá en establecimiento alimenticio de la localidad.
- Si se trata de una familia con menores en situación de riesgo, se avisará a Servicios Sociales, durante el horario laboral, para el estudio del caso, o a la Policía Local.
- En horario nocturno y en las circunstancias de ausencia de la Cruz Roja por estar atendiendo Servicios de Urgencia, la prestación de Bocadillo y el vale de desplazamiento podrá ser atendido a través de la Policía Local, el coste se gestionará a cargo de este convenio.

CUARTO: El Ayuntamiento subvencionará el 80 por cien del importe total de la actividad con el límite establecido en la partida presupuestaria.

El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

QUINTO: La Cruz Roja Asamblea Local de Crevillent presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2.008, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, el número de niños atendidos, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa, evaluación y propuestas de mejora.

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2.008.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

SEXTO: El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2.008. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SEPTIMO: Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2.003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

OCTAVO: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2.008, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente Convenio en lugar y fecha indicados.

Ayuntamiento de Crevillent
D. César Augusto Asencio Adsuar
Alcalde-Presidente

Doña Olga Pino Diez
Secretaría General

Asamblea Local de CRE en Crevillent
Don. José Manuel Gutiérrez Anierte.

16.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA RESIDENCIA TERCERA EDAD “LA PURÍSIMA” Y EL AYUNTAMIENTO PARA FINANCIAR EL EQUIPAMIENTO MOBILIARIO SANITARIO EN LA RESIDENCIA.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad en el que se da cuenta de la propuesta de acuerdo emitida por la TAG del Área, del siguiente tenor:

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Otorgamiento Subvención mediante Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Residencia de la Tercera Edad La Purísima.

Visto el informe jurídico de fecha 29 de septiembre de 2008 del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo solicitado por la Concejalía de Servicios Sociales y a la vista de la propuesta y del borrador del **convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Residencia de la Tercera Edad la Purísima de Crevillent** que tiene como objetivo prestar un servicio integral a los mayores para mejorar sus condiciones de vida y convivencia, la TAG que suscribe emite el siguiente informe:*

Primero. A mi juicio, el mencionado convenio constituye ejecución de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2008, con cargo a la partida presupuestaria nº 31348901, que se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones (artículo 12) y que encuentra cobijo en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, en su artículo 22.2.a), que establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin necesidad de acudir al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad, como es el caso.

Segundo. El perceptor de la ayuda directa deberá efectuar las declaraciones exigidas en la normativa reguladora para este tipo de subvenciones y, en particular, las de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no incurre en causa alguna de prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo deberá quedar debidamente acreditado en el expediente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, previamente a la aprobación del convenio o la adopción de la resolución de concesión, el petitionerario habrá de acreditar que cumple las obligaciones señaladas en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 14 de la Ordenanza.

Con posterioridad a su otorgamiento debe justificar el importe total del gasto de conformidad con lo dispuesto en el propio convenio y, supletoriamente, en la restante normativa de aplicación mencionada en el anterior apartado primero.

Tercero. La competencia para su aprobación, de conformidad con el art. 16 de la Ordenanza, será del Pleno del Ayuntamiento a través de la formalización del correspondiente convenio administrativo. En el resto de casos, el Órgano competente será la Junta de Gobierno Local”.

Visto el informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización previa por la interventora.

De conformidad con estos antecedentes, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Residencia de la Tercera Edad La Purísima, que tiene como objetivo prestar un servicio integral a los mayores para mejorar sus condiciones de vida y convivencia.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar el importe de la actividad, con cargo a la partida presupuestaria nº 313489901 cuyo importe es de 2.163,65€. El pago de la subvención se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la misma.

TERCERO.- Notificar a los Servicios Económicos y a la Residencia de la Tercera Edad La Purísima.

ANEXO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD LA PURÍSIMA.

En Crevillent a de octubre 2008, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y Dna Enriqueta Cano García, directora de la Residencia de Tercera Edad La Purísima de Crevillent

CONVIENEN

PRIMERO

Que la Residencia la Purísima tiene como objetivo prestar un servicio integral a los mayores para mejorar sus condiciones de vida y convivencia facilitando un alojamiento estable, atención social, cobertura de necesidades, apoyo en la realización de la actividades de la vida diaria, atención sanitaria , rehabilitación de capacidades y asistencia geriátrica

SEGUNDO

Que dada la existencia de residentes en situación de dependencia se valora por ambas entidades la necesidad de aplicar en su atención diaria de las mayores asistidas ayudas técnicas que favorezcan la

movilidad y las actividades básicas de la vida diaria debiendo adquirir a tal efecto una grúa elevadora de bipedestación

En base a estas consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio con arreglo a los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO

Que la Residencia se compromete a dotar de un equipamiento al centro con la compra de equipamiento de mobiliario sanitario con el fin de mejorar la atención asistencial que reciben los residentes asistidos y totalmente dependientes, al conseguir con la adquisición de camas articuladas y colchonetas antiescaras una mayor comodidad y confort.

OBJETIVOS

- a. Conseguir un mayor confort y bienestar de nuestros mayores al mejorar el mobiliario sanitario del centro.*
- b. Mejorar la calidad de vida y el bienestar de los residentes totalmente dependientes*
- c. Prevenir la aparición de úlceras en residentes con riesgo*

ACTIVIDADES

- Compra de dos camas articuladas, de altura regulable, de tres planos, con protectores laterales, cabecero, piecero, y colchones antiescaras.

SEGUNDO

El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a abonar al Centro Residencia La Purísima 2.163,65 € para contribuir al coste del equipamiento indicado durante la anualidad 2008. Esta cantidad se abonara con cargo a la partida presupuestaria 31348901

TERCERO

El Ayuntamiento subvencionara el 80 por cien del importe total de la actividad con el límite establecido en la partida presupuestaria 31348901, cuyo importe es de 2.163,64€ así como con el limite que se establece en el punto cuarto de este convenio.

CUARTO

El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

QUINTO

La Residencia La Purísima presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2.008, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, el numero de niños atendidos, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa, evaluación y propuestas de mejora.

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2.008.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

SEXTO

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2.008. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SEPTIMO

Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2.003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

OCTAVO

Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2.008, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no

devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad de las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde Presidente Ayto. de Crevillent

Secretaria Gral. Ayto. Crevillent

Fdo. Cesar A. Asencio Adsuar

Fdo. Doña Olga Pino Diez

Directora de la Residencia de Ancianos

Enriqueta Cano García

17.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE USUARIOS DEL CENTRO ESPECIAL DE ATENCIÓN A MAYORES Y EL AYUNTAMIENTO PARA FINANCIAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE DICHA ENTIDAD.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad en el que se da cuenta de la propuesta de acuerdo emitida por la TAG del Área, del siguiente tenor:

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Otorgamiento Subvención mediante Convenio a Consejo de Usuarios del Centro especial de atención a mayores del Coro Hogar Tercera Edad.

Visto el informe jurídico de fecha 29 de septiembre de 2008 del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo solicitado por la Concejalía de Servicios Sociales y a la vista de la propuesta y del borrador del convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y el Consejo de Usuarios del Centro especial de atención a mayores del Coro Hogar Tercera Edad para la compra de trajes, instrumentos musicales, material, partituras o cualquier otro elemento necesario para el buen funcionamiento de dicho Coro, la TAG que suscribe emite el siguiente informe:

Primero. A mi juicio, el mencionado convenio constituye ejecución de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2008, con cargo a la partida presupuestaria nº 45122718, que se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones (artículo 12) y que encuentra cobijo en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, en su artículo 22.2.a), que establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin necesidad de acudir al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad, como es el caso.

Segundo. El receptor de la ayuda directa deberá efectuar las declaraciones exigidas en la normativa reguladora para este tipo de subvenciones y, en particular, las de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no incurrir en causa alguna de prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo deberá quedar debidamente acreditado en el expediente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, previamente a la aprobación del convenio o la adopción de la resolución

de concesión, el peticionario habrá de acreditar que cumple las obligaciones señaladas en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 14 de la Ordenanza.

Con posterioridad a su otorgamiento debe justificar el importe total del gasto de conformidad con lo dispuesto en el propio convenio y, supletoriamente, en la restante normativa de aplicación mencionada en el anterior apartado primero.

Tercero. La competencia para su aprobación, de conformidad con el art. 16 de la Ordenanza, será del Pleno del Ayuntamiento a través de la formalización del correspondiente convenio administrativo. En el resto de casos, el Órgano competente será la Junta de Gobierno Local”.

Visto el informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización previa por la interventora.

De conformidad con estos antecedentes, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y el Consejo de Usuarios del Centro especial de atención a mayores del Coro Hogar Tercera Edad para la compra de trajes, instrumentos musicales, material, partituras o cualquier otro elemento necesario para su buen funcionamiento.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar el 80% del importe total de la actividad, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48902 cuyo importe es de 1.298,18 €. El pago de la subvención se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la misma.

TERCERO.- Notificar a los Servicios Económicos y al Consejo de Usuarios del Centro especial de atención a mayores del Coro Hogar Tercera Edad.

ANEXO.- CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ACTUACIONES Y MANTENIMIENTO POR PARTE DEL CONSEJO DE USUARIOS DEL CENTRO ESPECIAL DE ATENCIÓN A MAYORES DEL CORO HOGAR TERCERA EDAD 2008.

En la villa de Crevillent a

de octubre de dos mil ocho

Reunidos **D. CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR** Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, autorizado expresamente para este acto.

Y CONSEJO DE USUARIOS DEL CENTRO ESPECIAL DE ATENCIÓN A MAYORES, CORO HOGAR TERCERA EDAD, debidamente autorizada para suscribir el presente convenio de prestación de servicios y mantenimiento con el Ayuntamiento de Crevillent, por el presente ejercicio y con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es la prestación por el CORO HOGAR TERCERA EDAD, de una serie de actuaciones por encargo del Ayuntamiento durante el presente ejercicio. Estas se concretarán en un programa de actuación con motivo de los actos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento. Asimismo, el Coro podrá destinar la subvención para la compra de trajes, instrumentos musicales, material, partituras o cualquier otro elemento necesario para el buen funcionamiento de dicho Coro.

SEGUNDA.- Por la prestación de estos servicios y para el mantenimiento del CORO HOGAR DE LA TERCERA EDAD, percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECIOCHO €(1.298,18€)**.

El Ayuntamiento subvencionará el 80 por cien del importe total de la actividad con el límite establecido en la partida presupuestaria 45122718.

El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

El coro de la tercera edad presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2.008, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, el número de niños atendidos, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa, evaluación y propuestas de mejora.

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2.008.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2.008. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2.003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2.008, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

TERCERA.- *El Ayuntamiento fijará los programas de actuación que comunicará con la suficiente antelación, debiéndose manifestar por parte del CORO HOGAR TERCERA EDAD los posibles inconvenientes para su ejecución, y solicitar su cambio durante los días siguientes al recibo de la comunicación.*

CUARTA.- *El Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir al CORO HOGAR TERCERA EDAD la interpretación de determinadas piezas. El Ayuntamiento dispondrá para cada actuación de los medios necesarios para el oportuno decoro y dignidad de los actos.*

QUINTA.- *Cuando el CORO HOGAR TERCERA EDAD destine dicha subvención en la compra de material, se compromete a presentar factura ante las dependencias municipales con anterioridad al 30 de noviembre del presente ejercicio.*

SEXTA.- *El CORO HOGAR TERCERA EDAD se compromete a no concertar actuaciones en las fechas que previamente se señalen por el Ayuntamiento. De acuerdo con los principios establecidos y en atención a la promoción del CORO HOGAR TERCERA EDAD, el Ayuntamiento posibilitará la cesión de su derecho de prioridad si así lo requiere la ocasión y siempre que el CORO HOGAR TERCERA EDAD lo solicite previamente.*

Y como prueba de conformidad firman el presente convenio

EL ALCALDE

**CONSEJO DE USUARIOS DEL CEAM CORO
HOGAR TERCERA EDAD.**

18.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE ELCHE Y COMARCA Y EL AYUNTAMIENTO PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN CON LAS PERSONAS AFECTADAS Y FAMILIARES.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad en el que se da cuenta de la propuesta de acuerdo emitida por la TAG del Área, del siguiente tenor:

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Otorgamiento Subvención mediante Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Familiares de enfermos de alzheimer de Elche y comarca.

Visto el informe jurídico de fecha 30 de septiembre de 2008 del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo solicitado por la Concejalía de Servicios Sociales y a la vista de la propuesta y del borrador del **convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Elche y comarca**, que tiene como objetivo la atención psicosocial y familiar de las personas afectadas de alzheimer, posibilitando una mejora en las condiciones de vida y su integración familiar y social, la TAG que suscribe emite el siguiente informe:*

Primero. A mi juicio, el mencionado convenio constituye ejecución de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2008, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48909, que se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones (artículo 12) y que encuentra cobijo en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, en su artículo 22.2.a), que establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin necesidad de acudir al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad, como es el caso.

Segundo. El receptor de la ayuda directa deberá efectuar las declaraciones exigidas en la normativa reguladora para este tipo de subvenciones y, en particular, las de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no incurre en causa alguna de prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo deberá quedar debidamente acreditado en el expediente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, previamente a la aprobación del convenio o la adopción de la resolución de concesión, el peticionario habrá de acreditar que cumple las obligaciones señaladas en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 14 de la Ordenanza.

Con posterioridad a su otorgamiento debe justificar el importe total del gasto de conformidad con lo dispuesto en el propio convenio y, supletoriamente, en la restante normativa de aplicación mencionada en el anterior apartado primero.

Tercero. La competencia para su aprobación, de conformidad con el art. 16 de la Ordenanza, será del Pleno del Ayuntamiento a través de la formalización del correspondiente convenio administrativo. En el resto de casos, el Órgano competente será la Junta de Gobierno Local”.

Visto el informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización previa por la interventora.

De conformidad con estos antecedentes, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Familiares de enfermos de alzheimer de Elche y comarca, que tiene como objetivo la atención psicosocial y familiar de las personas afectadas de alzheimer, posibilitando una mejora en las condiciones de vida y su integración familiar y social.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar el 80% del importe total de la actividad, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48912 cuyo importe es de 1.000,00 €. El pago de la subvención se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la misma.

TERCERO.- Notificar a los Servicios Económicos y a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer.

ANEXO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE ELCHE Y COMARCA.

En Crevillent a _____ de 2008, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y Dña. Carmen Román Pérez, presidenta de la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer de Elche y comarca.

CONVIENEN

PRIMERO

Que la Asociación de Familiares de enfermos de Elche y comarca, A.F.A.E. tiene como objetivo la atención psicosocial y familiar de las personas afectadas de alzheimer, posibilitando una mejora en las condiciones de vida y su integración familiar y social

SEGUNDO

Que existiendo el programa de actuación conjunta se ha valorado como positiva la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y AFAE, planteándose como finalidad conjunta, la atención con las personas afectadas y los familiares.

En base a estas consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio con arreglo a los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO

Que AFAE se compromete a atender los enfermos/as.

Desarrollando un programa de actuación en coordinación con Bienestar Social del Ayuntamiento de Crevillent, con los siguientes objetivos:

OBJETIVOS GENERALES

- Mejorar la calidad de vida del enfermo/a y del cuidador/a.
- Facilitar la permanencia del enfermo en su entorno habitual.
- Promover la utilización de recursos sociales
- Ralentizar en la medida de lo posible el avance de la enfermedad

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Conocer necesidades de los enfermos y familia.
- Ayudar a la familia a comprender la enfermedad y los cambios en condición de vida.
- Informar a los afectados sobre la enfermedad y a la sociedad en general.
- Mejorar las relaciones de convivencia entre el enfermo y el cuidador.
- Evitar la sobrecarga del cuidador, enseñando a asumir ese rol por otros miembros de la familia.
- Posibilitar un espacio de respiro para el enfermo y el cuidador.
- Promover habilidades específicas como cuidadores
- Estimular las capacidades físicas y personales del enfermo/a.
- Estimular las capacidades cognitivas del enfermo.

INDICADORES

- Número de entrevistas a familias afectadas y enfermos.
- Número de asistentes del grupo de autoayuda.
- Número de asistentes del grupo de fisioterapia.
- Número de asistentes taller cognitivo, memoria y laborterapia.
- Número de asistentes a las actividades del día Mundial de Alzheimer.
- Número de reuniones con AFAE.
- Resultados obtenidos del seguimiento de cada enfermo/a. por parte de la neuropsicóloga

METODOLOGIA

- Entrevistas a familiares y enfermos.
- Detección de problemática – Valoración neuropsicológica de los enfermos.
- Diagnóstico de necesidades.
- Aplicación de recursos.
- Dinámica de grupos a través de talleres para los afectados.
- Grupo de autoayuda para familiares.
- Sesiones psicológicas individuales para familiares

ACTIVIDADES

- Taller de terapia cognitiva y ocupacional.
- Taller de fisioterapia.
- Servicio de atención psicológico-social.
- Realización grupo de autoayuda.
- Actividades propias del Día Mundial del Alzheimer.
- Conferencias, exposición y proyección de película.
- Actividad de Convivencia del grupo y familiares

SEGUNDO

El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a abonar a A.F.A.E el importe de 1.000 € para contribuir parcialmente al coste del programa que desarrolla la Asociación durante la anualidad 2008. Esta cantidad se abonara con cargo a la partida presupuestaria 31348909

TERCERO

El Ayuntamiento subvencionara el 80 por cien del importe total de la actividad con el limite establecido en la partida presupuestaria 31348909, cuyo importe es de 1000€, así como el limite que se establece en el punto cuarto de este convenio.

CUARTO

El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

QUINTO

A.F.A.E presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2.008, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, el numero de niños atendidos, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa, evaluación y propuestas de mejora.

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2.008.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

SEXTO

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2.008. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SEPTIMO

Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2.003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

OCTAVO

Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2.008, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene

carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad de las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde Presidente Ayto. de Crevillent Secretaria Gral. Ayto. Crevillent

Fdo. Cesar A. Asencio Adsuar Fdo. Doña Olga Pino Díez

Presidenta de A.F.A.E

Fdo. Carmen Román Pérez

19.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN COMPROMISO SÁHARA Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA FINANCIACIÓN DEL GASTO PENDIENTE PARA MANTENIMIENTO DE SEDE.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad en el que se da cuenta de la propuesta de acuerdo emitida por la TAG del Área, del siguiente tenor:

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Otorgamiento Subvención mediante Convenio a Asociación Compromiso Sahara.

Visto el informe jurídico de fecha 21 de octubre de 2008 del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo solicitado por la Concejalía de Servicios Sociales y a la vista de la propuesta y del borrador del convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Compromiso Sahara con la finalidad conjunta de mejorar la situación social y familiar del pueblo saharauí, la TAG que suscribe emite el siguiente informe:

Primero. A mi juicio, el mencionado convenio constituye ejecución de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2008, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48900, que se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones (artículo 12) y que encuentra cobijo en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, en su artículo 22.2.a), que establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin necesidad de acudir al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad, como es el caso.

Segundo. El perceptor de la ayuda directa deberá efectuar las declaraciones exigidas en la normativa reguladora para este tipo de subvenciones y, en particular, las de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no incurre en causa alguna de prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo deberá quedar debidamente acreditado en el expediente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, previamente a la aprobación del convenio o la adopción de la resolución de concesión, el peticionario habrá de acreditar que cumple las obligaciones señaladas en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 14 de la Ordenanza.

Con posterioridad a su otorgamiento debe justificar el importe total del gasto de conformidad con lo dispuesto en el propio convenio y, supletoriamente, en la restante normativa de aplicación mencionada en el anterior apartado primero.

Tercero. La competencia para su aprobación, de conformidad con el art. 16 de la Ordenanza, será del Pleno del Ayuntamiento a través de la formalización del correspondiente convenio administrativo. En el resto de casos, el Órgano competente será la Junta de Gobierno Local.”.

Visto el informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización previa por la interventora.

De conformidad con estos antecedentes, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación Compromiso Sahara con la finalidad conjunta de mejorar la situación social y familiar del pueblo saharai.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar el 80% de la actividad, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48900 cuyo importe es de 600 €. El pago de la subvención se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la misma.

TERCERO.- Notificar a los Servicios Económicos y a la Asociación de Compromiso Sahara.

ANEXO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN COMPROMISO SÁHARA.

En Crevillent, a de de 2008, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y D. Manuel Alonso Cascales como presidente de la Asociación Compromiso Sahara.

CONVIENEN

Que se ha valorado como positiva la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y la Asociación Compromiso Sahara, planteándose como finalidad conjunta, mejorar la situación social y familiar del pueblo saharai. Por lo que se ha considerado necesario establecer un convenio para la anualidad 2008 para apoyar en el sostenimiento de la sede.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio , con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: La Asociación Compromiso Sahara tiene su sede para facilitar un punta de encuentro desde la cual se pueda actuar sobre las necesidades y los medios para que la ayuda llegue a su destino.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a abonar a dicha asociación la cantidad de 600 Euros para contribuir parcialmente al coste del mantenimiento de la sede la asociación que comparte con la delegación saharai en la anualidad 2.008. Esta cantidad se abonará con cargo a la partida presupuestaria 313/48900. Debiendo de justificar un 20% adicional del importe de 600 euros, ya que el ayuntamiento subvenciona como máximo un 80 % del coste total de la actividad estableciendo el límite en 600 euros.

TERCERO: El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste anual total del mantenimiento de la sede no pudiendo exceder de un importe de 600 euros en la anualidad 2008. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedara reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

CUARTO: La Asociación Compromiso Sahara presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2008 facturas originales del coste a ingresar por la subvención, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2008.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

QUINTO: El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2008. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SEXTO: La Asociación Compromiso Sahara deberá aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en sus caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito por la administración competente.

SEPTIMO: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2008, no generando derecho a la

obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Está sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedara exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde- Presidente Ayto. Crevillent

Secretaria Gnral. Ayto. Crevillent

Fdo. César A. Asencio Adsuar

Fdo. Olga Pino Diez

Presidenta Asociación Compromiso Sahara

Fdo. Manuel Alonso Cascales

20.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN COMPROMISO SÁHARA Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA FINANCIACIÓN DEL GASTO PENDIENTE PARA EQUIPAMIENTO DEL CENTRO MARTÍR CHERIEF.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad en el que se da cuenta de la propuesta de acuerdo emitida por la TAG del Área, del siguiente tenor:

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Otorgamiento Subvención mediante Convenio a Asociación Compromiso Sahara.

Visto el informe jurídico de fecha 21 de octubre de 2008 del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo solicitado por la Concejalía de Servicios Sociales y a la vista de la propuesta y del borrador del convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Compromiso Sahara para apoyar la equipación del centro Martir Cherief, la TAG que suscribe emite el siguiente informe:

Primero. A mi juicio, el mencionado convenio constituye ejecución de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2008, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48915, que se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones (artículo 12) y que encuentra cobijo en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, en su artículo 22.2.a), que establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin necesidad de acudir al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad, como es el caso.

Segundo. El receptor de la ayuda directa deberá efectuar las declaraciones exigidas en la normativa reguladora para este tipo de subvenciones y, en particular, las de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no incurre en causa alguna de prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo deberá quedar debidamente acreditado en el expediente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, previamente a la aprobación del convenio o la adopción de la resolución de concesión, el peticionario habrá de acreditar que cumple las obligaciones señaladas en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 14 de la Ordenanza.

Con posterioridad a su otorgamiento debe justificar el importe total del gasto de conformidad con lo dispuesto en el propio convenio y, supletoriamente, en la restante normativa de aplicación mencionada en el anterior apartado primero.

Tercero. La competencia para su aprobación, de conformidad con el art. 16 de la Ordenanza, será del Pleno del Ayuntamiento a través de la formalización del correspondiente convenio administrativo. En el resto de casos, el Órgano competente será la Junta de Gobierno Local.”

Visto el informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización previa por la interventora.

De conformidad con estos antecedentes, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación Compromiso Sahara para apoyar la equipación del centro Martir Cherief.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar la actividad, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48915 cuyo importe es de 789,00 €. El pago de la subvención se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la misma.

TERCERO.- Notificar a los Servicios Económicos y a la Asociación de Compromiso Sahara.

ANEXO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN COMPROMISO SÁHARA.

En Crevillent, a de..... de 2008, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y D. Manuel Alonso Cascales como presidente de la Asociación Compromiso sahara

Que se ha valorado como positiva la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y la Asociación Compromiso Sahara, planteándose como finalidad conjunta, mejorar la situación social y familiar del pueblo saharai. Por lo que se ha considerado necesario establecer un convenio para la anualidad 2008 para apoyar en la equipación del centro Martir Cherief de víctimas de mina y guerra.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: La Asociación Compromiso Sahara tiene como objetivo la mejora de la situación social y familiar del pueblo saharai.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a subvencionar a dicha asociación la cantidad de 789 Euros para contribuir 100% al coste de la compra de una lavadora, una secadora, una cocina con horno, 2 freidoras, 2 cafeteras eléctricas, dos batidoras y un microondas para el equipamiento del centro Martir Cherief de víctimas de mina y guerra. Esta cantidad se abonará con cargo a la partida presupuestaria 313/48900 al proveedor del material.

TERCERO: El Ayuntamiento de Crevillent colaborará al coste total de la compra no pudiendo exceder de 789 euros en la anualidad 2008. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

CUARTO: La Asociación Compromiso Sahara presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2008 facturas originales del coste a ingresar por la subvención, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2008.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

QUINTO: El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2008. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SEXTO: La Asociación Compromiso Sahara deberá aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito por la administración competente.

SEPTIMO: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2008, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse ésta como precedente. Está sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil,

laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.
En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde- Presidente Ayto. Crevillent

Secretaria Gnral. Ayto. Crevillent

Fdo. César A. Asencio Adsuar

Fdo. Olga Pino Diez

Presidenta Asociación Compromiso Sahara

Fdo. Manuel Alonso Cascales

21.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN COMPROMISO SÁHARA Y EL AYUNTAMIENTO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE ESTANCIA DE PERSONAS MUTILADAS EN LA SEDE DE CREVILLENT.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad en el que se da cuenta de la propuesta de acuerdo emitida por la TAG del Área, del siguiente tenor:

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Otorgamiento Subvención mediante Convenio a Asociación Compromiso Sahara.

Visto el informe jurídico de fecha 21 de octubre de 2008 del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo solicitado por la Concejalía de Servicios Sociales y a la vista de la propuesta y del borrador del convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Compromiso Sahara para financiar los gastos de estancia de las personas mutiladas, la TAG que suscribe emite el siguiente informe:

Primero. A mi juicio, el mencionado convenio constituye ejecución de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2008, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48910, que se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones (artículo 12) y que encuentra cobijo en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, en su artículo 22.2.a), que establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin necesidad de acudir al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad, como es el caso.

Segundo. El receptor de la ayuda directa deberá efectuar las declaraciones exigidas en la normativa reguladora para este tipo de subvenciones y, en particular, las de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no incurre en causa alguna de prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo deberá quedar debidamente acreditado en el expediente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, previamente a la aprobación del convenio o la adopción de la resolución de concesión, el petitionerario habrá de acreditar que cumple las obligaciones señaladas en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 14 de la Ordenanza.

Con posterioridad a su otorgamiento debe justificar el importe total del gasto de conformidad con lo dispuesto en el propio convenio y, supletoriamente, en la restante normativa de aplicación mencionada en el anterior apartado primero.

Tercero. La competencia para su aprobación, de conformidad con el art. 16 de la Ordenanza, será del Pleno del Ayuntamiento a través de la formalización del correspondiente convenio administrativo. En el resto de casos, el Órgano competente será la Junta de Gobierno Local.”

Visto el informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización previa por la interventora.

De conformidad con estos antecedentes, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación Compromiso Sahara para financiar los gastos de estancia de las personas mutiladas.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar la actividad, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48910

cuyo importe es de 1000,00 €. El pago de la subvención se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la misma.

TERCERO.- Notificar a los Servicios Económicos y a la Asociación Compromiso Sáhara.

ANEXO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLET Y LA ASOCIACIÓN COMPROMISO SÁHARA.

En ____, a ____ de ____ de 2008, reunido el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y D. Manuel Alonso Cascales con DNI nº 21952011Y, como presidente de la asociación Compromiso Sahara con el nº de registro municipal de asociaciones vecinales 128 y CIF G- 54216569.

CONVIENEN

PRIMERO.- Habiendo realizado estudio humanitario, sanitario y social de los afectados mutilados en los campamentos saharauis. Siendo una población con escasos recursos sanitarios y teniendo un medio de vida hostil y dependiendo totalmente de la ayuda humanitaria, desde España nos sentimos en deuda permanente con lo cual debemos conseguir con nuestra solidaridad proporcionar una mejor calidad de vida de los refugiados saharauis.

Reunidos el Ayuntamiento acordamos, para llevar a cabo el proyecto de rehabilitación integral de amputados para mejorar la calidad de vida, autonomía y autoestima personal de las personas afectadas por mutilaciones en los campamentos saharauis.

El proyecto consiste en trasladar a España desde los campamentos saharauis en Tinduf (Argelia) a los afectados susceptibles del tratamiento descrito para ser atendidos en nuestro país, durante el ejercicio 2007, por los medios que mas adelante se detallan.

En base a las anteriores consideraciones, las partes firmantes establecen el siguiente convenio con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- La asociación Compromiso Sahara contribuye a la gestión del tratamiento y protetización o adaptación ortésica, en su caso, de los pacientes.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Crevillent dotara de un piso en calle Molinos nº 19 1 º derecha, subvencionando los gastos de equipamiento, alimentación, enseres, lencería y ropa de uso personal para las nuevas personas mutiladas con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48903 de Servicios Sociales que no excederá de un importe de 1000 euros, debiendo de justificar esta cantidad al menos con el 20% adicional, ya que la subvención como máximo justificaría el 80% del importe total de la actividad, estableciéndose el límite en 1000 euros como importe máximo de la subvención, así también se cede el uso del teléfono en las dependencias de Bienestar social por parte de la monitora contratada para el desarrollo del proyecto de mutilados.

TERCERO.- La Asociación Compromiso Sahara presentará antes del 30 de noviembre de 2008 memoria justificativa técnica, médica y económica de los enfermos atendidos ante el Ayuntamiento firmante.

CUARTO.- La Asociación Compromiso Sahara presentara facturas oficiales las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2008 que se ingresará en el numero de cuenta que aporte la asociación.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

QUINTO: Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

SEXTO: La Asociación Compromiso Sahara deberá aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito por la administración competente.

SEPTIMO: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2008, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta

sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

Asimismo, colaboran en este proyecto las siguientes entidades:

- Subdelegación de Gobierno
- Consellería de Sanidad
- Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Catral
- Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent
- Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Dolores
- Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Guardamar del Segura
- Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de San Isidro
- Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Santa Pola
- Hospital General de Elche
- Centro de Salud de Crevillent
- Aquagest
- Cooperativa Eléctrica San Francisco de Asís

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde- Presidente Ayto. Crevillent

Secretaria Gnral. Ayto. Crevillent

Fdo. César A. Asencio Adsuar

Fdo. Olga Pino Diez

Presidenta Asociación Compromiso Sahara

Fdo. Manuel Alonso Cascales

22.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA FEDERACIÓN CORAL DE CREVILLENT.

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura en el que se da cuenta de la propuesta de acuerdo emitida por la TAG del Área, del siguiente tenor:

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Otorgamiento Subvención mediante Convenio de colaboración entre Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Federación Coral de Crevillent.

Visto el informe jurídico de fecha 23 de octubre de 2008 del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo solicitado por la Concejalía de Cultura y a la vista de la propuesta y del borrador del convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Federación Coral de Crevillent para fomentar el canto coral entre los niños y jóvenes de la localidad y tutelar la creación de una Escuela Coral y de las Artes Escénicas, la TAG que suscribe emite el siguiente informe:

Primero. A mi juicio, el mencionado convenio constituye ejecución de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2008, con cargo a la partida presupuestaria nº 451/48937 que se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones (artículo 12) y que encuentra cobijo en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, en su artículo 22.2.a), que establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin necesidad de acudir al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad, como es el caso.

Segundo. El perceptor de la ayuda directa deberá efectuar las declaraciones exigidas en la normativa reguladora para este tipo de subvenciones y, en particular, las de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no incurre en causa alguna de prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo deberá quedar debidamente acreditado en el expediente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, previamente a la aprobación del convenio o la adopción de la resolución de concesión, el peticionario habrá de acreditar que cumple las obligaciones señaladas en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 14 de la Ordenanza.

Con posterioridad a su otorgamiento debe justificar el importe total del gasto de conformidad con lo dispuesto en el propio convenio y, supletoriamente, en la restante normativa de aplicación mencionada en el anterior apartado primero.

Tercero. La competencia para su aprobación, de conformidad con el art. 16 de la Ordenanza, será del Pleno del Ayuntamiento a través de la formalización del correspondiente convenio administrativo. En el resto de casos, el Órgano competente será la Junta de Gobierno Local”.

Visto el informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización previa por la interventora.

De conformidad con estos antecedentes, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Federación Coral de Crevillent.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar la actividad, con cargo a la partida presupuestaria nº 451/48937 cuyo importe es de 19.454,73 €. El pago de la subvención se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la misma.

TERCERO.- Notificar a los Servicios Económicos y a la Federación Coral de Crevillent.

ANEXO. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA FEDERACIÓN CORAL DE CREVILLENT

Para la continuidad de la tradición coral en Crevillent

En Crevillent a 15 de octubre de 2008

REUNIDOS

De una parte, D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent.

Y de otra, D. Francisco Martínez Ferrández de la Federación Coral de Crevillent (con NIF G-54374145 y con sede en la calle Llavador, nº 9)

Las partes actúan reconociéndose la capacidad suficiente para formalizar el presente convenio a cuyo efecto :

EXPONEN

PRIMERO.- Que el **AYUNTAMIENTO**, dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente (art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por Ley 57/03 de 16 de diciembre reguladora de las Bases del Régimen Local) tiene entre sus propósitos la formación, fomento, promoción y producción de actividades musicales, diseñando y desarrollando actividades con sus propios medios o en colaboración con otros organismos y entidades para su consecución.

Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Texto Refundido Real Decreto Legislativo 2/00 de 16 de junio por el que se regula la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 88 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/92 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se encuentra habilitado para la suscripción de convenios con otros agentes públicos o privados.

SEGUNDO.- Que las distintas agrupaciones corales, ante el llamamiento del Alcalde-Presidente de Crevillent y la preocupación del Ayuntamiento por el momento actual por el que atraviesa el canto coral en nuestra localidad, y comprendiendo que esta situación no favorece la persistencia de la tradición coral, han decidido iniciar una nueva etapa a través de la creación de una nueva entidad diferenciada la **FEDERACIÓN CORAL DE CREVILLENT**, con el principal objetivo de fomentar el canto coral entre los niños y jóvenes de la localidad y tutelar la creación de una Escuela Coral y de las Artes Escénicas. Esta Federación está constituida al amparo de una normativa estatutaria y es única en sus características dentro de Crevillent. Se constituye para que se tenga como punto de referencia estable en el proyecto de conservar la tradición coral de Crevillent. Se quiere que cumpla un papel fundamental en el papel de

promoción y difusión del canto coral mediante la puesta en marcha de una escolanía con medios para fomentar nuevas voces.

TERCERO.- *Que el **AYUNTAMIENTO** es consciente del difícil momento por el que atraviesa el canto coral en nuestra localidad. Considera que es básico para su futuro que se empiece a fomentar su afición desde la infancia, por lo que es de interés general en el municipio la creación de la Escuela Coral de la Federación Coral de Crevillent que posibilite la continuidad de una forma oficial de una afición tan ancestral.*

CUARTO.- *Que, en definitiva, ambas partes manifiestan un mutuo interés por :*

1.- La cooperación entre ambas entidades para favorecer la divulgación y fomento de la actividad coral entre los jóvenes crevillentinos.

2.- La difusión y enseñanza del canto coral en todas sus vertientes, estilos y posibilidades.

3.- La realización de actividades docentes y de investigación en torno al canto coral que sirvan para su soporte y divulgación.

Por todo cuanto antecede declaran su voluntad expresa de colaborar activamente en lo manifestado, manteniendo cada entidad la autonomía necesaria para conseguir los mismos fines y objetivos.

Que en consecuencia, estando ambas partes comprometidas y de conformidad en los mismos objetivos acuerdan a los efectos oportunos suscribir un convenio de colaboración sujeto a las siguientes :

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio asegurar la continuidad de la tradición coral en Crevillent a través de la creación de una Escuela de Canto Coral, patrocinada por el Ayuntamiento y gestionada por la Federación Coral de Crevillent, y el establecimiento de unas líneas de colaboración en torno a la formación musical, producción, puestas en escena y ensayos de conciertos.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2008 , prorrogable por periodos idénticos si existiera acuerdo de ambas partes.

No obstante, podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la legislación civil, y siempre y cuando previamente se hubiera intentado el procedimiento al que se refiere la cláusula octava de este convenio.

TERCERA.- DESARROLLO DEL CONVENIO

El convenio podrá desarrollarse mediante :

- a) Impulsar la creación de coros infantiles y juveniles partiendo de la población escolar en colegios e institutos hasta la creación de una Escolanía de la Federación Coral de Crevillent con el criterio de la calidad de voces.*
- b) Iniciar el conocimiento básico de la música coral entre los jóvenes de forma lúdica y de disfrute inmediato a través de la imitación y sin exigencias técnicas previas.*
- c) Profundizar en el conocimiento de los diferentes estilos corales y de los recursos interpretativos de cada uno de ellos.*
- d) Promover conciertos y actividades líricas como meta principal para canalizar el proceso pedagógico iniciado.*

CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA FEDERACIÓN DE COROS DE CREVILLENT

La Federación de Coros de Crevillent se compromete a lo siguiente :

- a) Fomentar la incorporación de los jóvenes cantantes, formándolos y ayudándoles en sus estudios musicales, tanto en los conservatorios como en aquellos otros centros dedicados a este tema.*
- b) Preparar unas normas mínimas de obligado cumplimiento para todos los integrantes de la Escolanía.*
- c) Programar actividades que fomenten la convivencia del grupo y el conocimiento de sus miembros.*
- d) Incluir en todos sus conciertos, producciones, espectáculos y publicaciones, en todos los soportes y en todas sus actividades, la imagen corporativa que en ese momento tenga establecida el Ayuntamiento.*
- e) Responsabilizarse de los contratos con los diferentes profesores de la Escuela de Canto, que en ningún caso supondrán relación laboral con el Ayuntamiento.*

QUINTA.- COMPROMISOS QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a lo siguiente :

- a) Asumir el presupuesto económico para desarrollar la Escolanía de Canto estimado, para el curso 2008 (de octubre a diciembre) en la cantidad de 19.454,73 €*
- b) Efectuar el pago de la cantidad convenida con una periodicidad mensual, previa presentación de la cuenta justificativa correspondiente, de acuerdo con la Ordenanza Municipal de Subvenciones.*
- c) Renovar el convenio anualmente de forma automática asignándose como subvención económica la que nominativamente figure en los presupuestos municipales del ejercicio económico correspondiente, previa audiencia y supervisión municipal de la propuesta de gastos presentada por la Federación Coral, que deberá contar con la anuencia de la Concejalía de Cultura.*
- d) El Ayuntamiento de Crevillent es consciente de que el canto coral , después de más de cien años de tradición, se encuentra inmerso desde hace algún tiempo en una dinámica que dificulta la continuidad de la tradición coral de Crevillent. Por este motivo el Ayuntamiento de Crevillent, a los efectos de que no se pierda esta importante tradición de la que la población de Crevillent se siente orgullosa y hace de ello una de sus señas de identidad y por la que es reconocida en ámbitos regionales, nacionales e internacionales quiere a través de este convenio apostar decididamente en la resolución de estos problemas y apoyar la iniciativa de la Federación de Coros de Crevillent de fomentar la afición coral.*

Por todo ello, el Ayuntamiento de Crevillent se compromete a abonar el 100% de los gastos que ocasione el funcionamiento de la Escuela Coral.

SEXTA.- COORDINACIÓN Y FUTUROS ACUERDOS

Ambas partes coordinarán su actividad y buscarán vías de financiación públicas y privadas adicionales con el fin de asegurar la estabilidad de las actividades de la Escolanía en el municipio de Crevillent.

Asimismo, podrá acordarse el impulso de cualquier iniciativa que consideren que puede contribuir al mejor cumplimiento de los fines a los que responde el presente convenio. El contenido y desarrollo concreto de estas iniciativas será acordado por las partes, pudiendo expresarse por escrito incorporado como anexo al presente.

SÉPTIMA.- REGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene el carácter de Convenio de Colaboración al amparo de lo preceptuado en el artículo 3.1 d) del RDL 2/2000, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y se regulará por sus normas especiales que le fueran aplicables en lo no establecido en el presente documento, acudiendo a los principios de la Ley de Contratos para la resolución de lagunas que se puedan presentar.

OCTAVA.- CLAUSULA DE CONCILIACIÓN O ARBITRAJE

Para la resolución de controversias con carácter obligatorio y previo a la vía jurisdiccional competente, las partes acordarán el nombramiento de un conciliador o árbitro de reconocido prestigio en el plazo de 15 días desde la notificación por escrito de la disconformidad u objeción a la interpretación o aplicación del Convenio a la otra parte.

Si no se llegara a un acuerdo en la fórmula a utilizar para la resolución de la controversia, o en el nombramiento de árbitro o conciliador en el plazo indicado, quedará expedita la vía jurisdiccional oportuna.

En cualquier caso, la elección del procedimiento, el nombramiento de árbitro o conciliador, y la resolución o laudo no podrán posponerse más allá de dos meses desde que se produjo la controversia.

En los aspectos no regulados se estará a lo dispuesto en la Ley 60/2003 de Arbitraje o normativa aplicable en vigor en el momento de producirse el conflicto.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Crevillent para la resolución de cualquier controversia, una vez agotada la vía de conciliación o arbitraje.

DECIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO

Se considera suficiente el realizado por el titular de la Concejalía de Cultura y representante de la Federación Coral de Crevillent.

En prueba de conformidad, sellan y firman por ambas partes el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO CREVILLEN

EL PRESIDENTE
FEDERACIÓN CORAL

Asuntos de urgencia

23.A).- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

23.A1).- MODIFICACIÓN ORDENANZA PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y SUS DEPENDENCIAS.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de los Dictámenes de la Comisión Informativa de Cuentas y de la Comisión Municipal de Cultura, referentes a la modificación de la Ordenanza Fiscal para la exacción de un derecho y precio público por utilización de las instalaciones deportivas municipales y sus dependencias anexas que gestiona el Patronato Municipal de Deportes en el sentido de proceder a una actualización de sus precios con un aumento del 5% correspondiente al IPC estimado en el ejercicio actual.

Se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de las Ordenanzas del Patronato Uso de Instalaciones Deportivas, indicando que consta la unanimidad en el Patronato en este asunto.

Toma la palabra en primer lugar la Sra. Martínez Belén, del grupo Compromís, para dejar constancia de su sorpresa al decir que en el Patronato se votó por unanimidad, cuando ni siquiera se dio la opción de voto en dicha sesión respecto a este asunto. *(Pren la paraula en primer lloc la Sra. Martínez Belén, del grup Compromís, per a deixar constància de la seua sorpresa al dir que en el Patronat es va votar per unanimitat, quan ni tan sols es va donar l'opció de vot en la dita sessió respecte a este assumpte.)*

Igualmente por el Sr. Mas Galvañ, del grupo Socialista, se indica que ese punto no fue sometido a votación, dando lectura al acta del Patronato.

Por el Sr. Alcalde se indica que en su caso se procederá a la corrección del acta pero que el resto de la documentación está completa y correcta, y pide de forma expresa a todos los presidentes de las Comisiones y demás órganos colegiados, que de forma expresa se proceda a la votación de todos los asuntos y no se dé nada por supuesto.

Interviene a continuación el Sr. Penalva para declarar que está en contra de esta subida igual que se ha hecho en el resto de las Ordenanzas. *(Intervé a continuació el Sr. Penalva per a declarar que està en contra d'esta pujada igual que s'ha fet en la resta de les Ordenances.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se indica que el problema no es que se haya olvidado o no hacer referencia a la votación sino que en ese momento se dio por hecho de que eso se hacía así, declarando que no está de acuerdo con la subida del 5%.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que la tramitación de las Ordenanzas en el Patronato es anterior a la de las restantes Ordenanzas Fiscales, y que en ese momento el IPC era del 5%, recordando que en los años anteriores el incremento fue cero.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Votos NO.....	7 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicha modificación de la Ordenanza Fiscal para la exacción de un derecho y precio público por utilización de las instalaciones deportivas municipales y sus dependencias anexas, en los términos siguientes:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE UN DERECHO Y PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y SUS DEPENDENCIAS ANEXAS.

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO JURIDICO Y OBJETO.

De conformidad con lo previsto en el art. 41, del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece el Precio Publico por la utilización de las instalaciones o servicios deportivos que gestiona el Patronato Municipal de Deportes, se regirá por la presente ordenanza, actualizada en la fecha con un aumento del 5% correspondiente al IPC estimado del ejercicio actual.

ARTICULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de la utilización de las instalaciones o servicios deportivos municipales, a que se refiere el artículo anterior.

Aquellas actividades deportivas puntuales organizadas por el Patronato Municipal de Deportes o a través de las distintas federaciones y clubes deportivos locales que tengan carácter oficial, quedarán exentas del pago de las tarifas establecidas.

La cesión de instalaciones a Clubes, Asociaciones y entidades deportivas, para entrenamientos durante una temporada, requerirán autorización previa y tendrán derecho a una hora utilización semanal como mínimo y el máximo será fijado para cada caso en el momento de la autorización anual.

ARTICULO 3.- TARIFAS

Los derechos reguladores de la presente Ordenanza Fiscal, se aplicarán con arreglo a los siguientes tipos:

POLIDEPORTIVO ABRETS Y FELIX CANDELA

Adultos	Precio/hora pista	Con luz	Con taquilla
+ de 18 años	23 € (partido) 13 € (entreno)	+ 7 €	+7.50 €

Menores de 18 años 50 % BONIFICACION

ESPECTACULOS DEPORTIVOS (24 HORAS/FESTIVALES/ ETC.)164 €

EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC.....327 €

CAMPO FUTBOL CESPED ARTIFICIAL

Adultos	Precio/hora pista	Con luz	Con taquilla
+ de 18 años	67 € (partido) 34 € (entreno)	+ 36 €	231 € Precio total

Menores de 18 años 50 % BONIFICACION

ESPECTACULOS DEPORTIVOS (24 HORAS/FESTIVALES/ ETC.) 327 €

EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC..... 327 €

CAMPOS DE FUTBOL DE TIERRA

Adultos	Precio/hora pista	Con luz	Con taquilla
+ de 18 años	32.5 € (partido) 13 € (entreno)	+ 7 €	+ .5 €

Menores de 18 años 50 % BONIFICACION

ESPECTACULOS DEPORTIVOS (24 HORAS/FESTIVALES/ ETC.) 164 €

EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC.....327 €

PISTAS POLIDEPORTIVAS AIRE LIBRE

Adultos	Precio/hora pista	Con luz	Con taquilla
+ de 18 años	23 € (partido) 13 € (entreno)	+ 7 €	+7.50 €

Menores de 18 años 50 % BONIFICACION

ESPECTACULOS DEPORTIVOS (24 HORAS/FESTIVALES/ ETC.) 164 €

EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC.....327 €

CIUDAD DEPORTIVA NORTE FRONTON

Adultos	Precio/hora pista	Con luz	Con taquilla
+ de 18 años	2 € (partido) 1.05 € (entreno)	+ 1,80 €	

Menores de 18 años 50 % BONIFICACION

SALA MUSCULACION DEL PABELLON FELIX CANDELA

TIPO USUARIOS	CUOTA ANUAL
Equipos federados usuarios Pabellón	12 jugadores 393 €
Equipos federados NO usuarios Pabellón	12 jugadores 492 €
Deportistas individuales usuarios del Pabellón	65 €

INDIVIDUALES O POR EQUIPOS
NO USUARIOS DEL PABELLON

INCREMENTO DEL 30 %

ARTICULO 4º.- NORMAS DE GESTION

La gestión y recaudación del precio público regulado en la presente ordenanza se realizará por los servicios económicos del Patronato Municipal de Deportes, a cuyo presupuesto se imputarán los ingresos.

La recaudación del precio público se realizará mediante autoliquidación y el ingreso podrá realizarse en efectivo o adeudo en cuenta a través de las Entidades Colaboradoras que se determine.

PUBLICIDAD.-

- Anuncios que se coloquen en las paredes de las Instalaciones Deportivas Municipales por m/2 y año 20 €.
- Anuncios que se coloquen a nivel de la Pista, bajo tribunas por m/2 y año 20 €.
- Anuncios que se coloquen en vestíbulo de entrada y salida de pasillos, por m/2 y año 10 €

NOTA.- Los carteles y mantenimiento de los mismos correrán a cuenta de los anunciantes.

ACTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL.-

- Por cada acto que se autorice para propaganda exclusivamente electoral (no incluida en los espacios autorizados por la zona electoral 164 €.
- Las responsabilidades civiles, penales e indemnizaciones por los desperfectos y daños causados en el edificio o en la pista cualquiera que sean las causas o motivos, serán imputables a los organizadores.

- Por lo que se refiere a los actos de propaganda electoral que se autoricen, los organizadores de los mismos deberán constituir una fianza de 326 € que se podrán depositar en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación mediante aval bancario, para responder de los posibles desperfectos. Dicho depósito deberá constituirse al tiempo de ingresar la tasa por utilización del local según el artículo 16 del Real Decreto 3250/76.

ARTICULO 5º.- El pago de los derechos se efectuará en el momento de autorizar la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

ARTICULO 6º.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

23.A). - EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

23.A2).- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2008.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por importe, tanto en ingresos como en gastos, de 1.146.885,05 Euros.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, del que se desprende que:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Asimismo se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO

GASTOS

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Capítulo I. Gastos de Personal

121/121	Revisión Retribuciones Compl.	65.113,93 €
121/131	Personal Laboral Temporal	2.535,32 €
121/16004	Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento	92.791,17 €
121/16005	Ayudas Asistenciales	3.343,17 €

121/16007	Ayudas Extra	471,00 €
222/121	Rerib.Complementarias Policía Local	189.328,57 €
313/13102	Servicio Atención a las Familias	41.308,89 €

Total Capítulo I 394.892,05 €

Capítulo II. Gastos corrientes y de servicio

111/230	Dietas Organos de Gobierno	2.000,00 €
121/220	Material Oficina Administración General	5.000,00 €
121/22103	Combustibles y Carburantes	6.000,00 €
121/22109	Energía Eléctrica Edificios	12.000,00 €
121/230	Dietas Administración General	4.000,00 €
222/214	Reparación Vehículos	15.000,00 €
422/212	Reparación Enseñanza	90.000,00 €
422/220	Material Escuelas Municipales	1.000,00 €
422/22100	Energía Eléctrica Colegios	10.000,00 €
431/212	Reparación Edificios	45.000,00 €
431/213	Maquinaria Edificios	30.000,00 €
432/221	Alumbrado Público	60.000,00 €
433/212	Reparación Jardines	6.000,00 €
434/210	Conservación Vías Públicas	60.000,00 €
441/213	Maquinaria Aguas	10.000,00 €
443/212	Reparación Cementerio	6.000,00 €
451/22604	Actos Culturales Teatro Chapí	3.500,00 €
451/22605	Actos Ateneo Municipal	6.100,00 €
451/22607	Festejos Populares	10.000,00 €
451/22615	Gastos Museos	7.500,00 €
451/22721	Alumbrado Fiestas	522,00 €
451/22725	Acto Proclamación Capitanes y Bellezas	7.000,00 €
533/21003	Medio Ambiente	12.000,00 €
534/21004	Infraestructuras Agrarias	12.000,00 €
751/22601	Turismo	3.000,00 €
751/22602	Intercambio Turístico	1.600,00 €

Total Capítulo II 438.222,00 €

Capítulo IV. Transferencias Corrientes

121/48100	Libros Hijos funcionarios	1.797,86 €
121/48101	Libros Funcionarios	43,48 €
313/48102	Libros Padrón Beneficiencia	5.560,95 €
452/48916	Patronato Municipal de Deportes	55.000,00 €

Total Capítulo IV 63.902,29 €

Capítulo VI Inversiones Reales

121/62501	Mobiliario Dependencias Municipales	26.000,00 €
121/62518	Mobiliario Salón de Plenos	7.242,93 €
121/62519	Mobiliario Edif.Blasco Ibáñez	62.333,00 €
123/62613	Equipos para proceso de información	1.000,00 €
222/62539	Emisoras de radio	1.020,54 €
433/62801	Honorarios Proyectos Técnicos	58.040,00 €

Total Capítulo VI 155.636,47 €

Capítulo VII Transferencias de Capital

534/700	Caminos Rurales	20.000,00 €
---------	-----------------	-------------

Total Capítulo VII	20.000,00 €
Total Suplementos Créditos	1.072.652,81 €

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo II Gastos B. Corrientes y Servicios

322/22702	Plan Parcial Acción Comercial	37.100,00 €
-----------	-------------------------------	-------------

Total Capítulo II	37.100,00 €
--------------------------	--------------------

Capítulo IV Transferencias corrientes

451/48938	Coro Ruiz Gasch	2.500,00 €
-----------	-----------------	------------

Total Capítulo IV	2.500,00 €
--------------------------	-------------------

Capítulo VI Inversiones Reales

222/62301	Tablones Anuncios	3.249,28 €
-----------	-------------------	------------

434/61124	Planimetría del Vuelo Casco Urbano	27.382,96 €
-----------	------------------------------------	-------------

451/611	Retoque Cuadros-Retratos	4.000,00 €
---------	--------------------------	------------

Total Capítulo VI	34.632,24 €
--------------------------	--------------------

Total Créditos extraordinarios	74.232,24 €
---------------------------------------	--------------------

Total expediente Modificación	1.146.885,05 €
--------------------------------------	-----------------------

RESUMEN GENERAL

GASTOS

Capítulo I	Gastos de Personal	394.892,05 €
------------	--------------------	--------------

Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y de servicios	475.322,00 €
-------------	--	--------------

Capítulo IV	Transferencias Corrientes	66.402,29 €
-------------	---------------------------	-------------

Capítulo VI	Inversiones Reales	190.268,71 €
-------------	--------------------	--------------

Capítulo VII	Transferencias de Capital	20.000,00 €
--------------	---------------------------	-------------

TOTAL GASTOS	1.146.885,05 €
---------------------	-----------------------

INGRESOS

Capítulo IV	Transferencias corrientes	52.820,78 €
-------------	---------------------------	-------------

Capítulo VIII	Activos financieros	1.094.064,27 €
---------------	---------------------	----------------

TOTAL INGRESOS	1.146.885,05 €
-----------------------	-----------------------

Por la Sra. Candela Torregrosa, concejal de hacienda, se expone la necesidad de modificación presupuestaria y se da cuenta del expediente tramitado.

Interviene en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, manifestando que en este punto se abstendrán remitiéndose a las intervenciones de su grupo en todos los expedientes de modificación de créditos que tiene por costumbre presentar el grupo de gobierno, reiterando que hay modificaciones que ya eran previsibles en el momento de aprobación del Presupuesto, planteando que en la tramitación del Presupuesto se dé una mayor participación para poder plantear propuestas en la Comisión. *(Intervé en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís, manifestant que en este punt s'abstindran remetent-se a les intervencions del seu grup en tots els expedients de modificació de crèdits que té per costum presentar el grup de govern, reiterant que hi ha modificacions que ja eren previsibles en el moment d'aprovació del Pressupost, plantejant que en la tramitació del Pressupost es done una major participació per a poder plantejar propostes en la Comissió.)*

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del grupo Socialista, remitiéndose igualmente a sus declaraciones en casos anteriores, sobre la existencia y duración del superávit en este Ayuntamiento. Recuerda el informe de la Sindicatura de Cuentas sobre el elevado número de modificaciones tramitadas por el Ayuntamiento, indicando que si bien hay partidas que son lógicas, existe un abuso en las modificaciones que afectan a bienes corrientes y servicios, declarando que ya nos encontramos en el 40% del Presupuesto en modificaciones.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde indicando que el pueblo nunca ha avanzado tanto como en estos últimos años en infraestructuras, comunicaciones y equipamiento. Indica que la aprobación del Acuerdo con los funcionarios debe ser previa a poner dinero en el Presupuesto, y ese Convenio se aprueba precisamente porque existe superávit, pero lo primero que debe existir es una necesidad justificada y una obligación que se deba atender para poner dinero en el Presupuesto. Pone el ejemplo de la financiación de las obras de la piscina y de otras obras e infraestructuras que se hicieron con el superávit.

En el segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Penalva, del grupo Compromís, indicando que si se aprueba la modificación dirían que para gastar sí están de acuerdo y si se abstienen dicen lo que dicen. Declara que no sabe si todas las partidas presupuestarias tienen la debida justificación de la necesidad y que se preocupará de comprobarlo en la tramitación del próximo Presupuesto. Lo único que dicen es que no están de acuerdo con la política presupuestaria del grupo de gobierno. *(En el segon torn d'intervencions pren la paraula el Sr. Penalva, del grup Compromís, indicant que si s'aprova la modificació dirien que per a gastar sí que estan d'acord i si s'abstenen diuen el que diuen. Declara que no sap si totes les partides pressupostàries tenen la deguda justificació de la necessitat i que es preocuparà de comprovar-ho en la tramitació del pròxim Pressupost. L'única cosa que diuen és que no estan d'acord amb la política pressupostària del grup de govern.)*

Por el Sr. Mas, del Grupo Socialista, se hacen comparaciones entre el gasto realizado y el presupuestado de algunas partidas, y manifiesta que todos los casos citados por el Alcalde de inversiones realizadas por modificaciones fueron fruto de la improvisación.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde explicando las diferentes aportaciones y la mejora de los servicios que han sido financiados con el Remanente, a través de modificaciones presupuestarias.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Abstenciones.....	7 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de **1.146.885,05 euros**, conforme a la propuesta transcrita "up supra".

23.B).- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.

DESIGNACIÓN DÍAS DE FIESTAS LOCALES PARA CALENDARIO LABORAL AÑO 2009.

Previa ratificación de la urgencia por el Pleno, se da cuenta de la propuesta de Alcaldía siguiente:

"Con fecha 2 de octubre de 2.008 y nº 15007, tuvo entrada en el Registro Municipal de Documentos escrito de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, perteneciente a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, instando de este Ayuntamiento la designación de los dos días de Fiestas Locales que corresponden a nuestro municipio a los efectos de elaborar el Calendario Laboral de Fiestas que ha de regir en el año 2.009, significándonos que su comunicación deberá ser antes del próximo día 15 de noviembre de 2.008.

Con fecha 23 de octubre de 2.008, se celebró Mesa consultiva para la determinación de los días de Fiestas Locales del año 2.009, entre los representantes de los grupos políticos de la actual Corporación que integran la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, y los representantes de los sindicatos, organizaciones empresariales y comerciantes, asociaciones y federaciones, y, parroquias, que se indican en su convocatoria.

Dado que la Convocatoria del Pleno ordinario del mes de Octubre se ha fijado para el próximo día 27 de Octubre de 2.008, y la premura de los plazos establecidos para la adopción del correspondiente acuerdo, no permiten su demora, y considerando que la propuesta de la Mesa Consultiva, integrada por los miembros de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, es unánime.”

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Designar, a los efectos de elaboración del Calendario Laboral de Fiestas para el año 2.009, los siguientes dos días de Fiestas Locales:

LUNES: 5 de Octubre de 2.009

MARTES: 6 de Octubre de 2.009.

SEGUNDO.- Que se remita copia del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de Alicante, sita en la C/ Pintor Lorenzo Casanova, nº 6, de Alicante.

24.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

24.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR COMPROMÍS SOBRE LA CREACIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CREVILLEN Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO ORGÁNICO.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del grupo Compromís, en fecha 23 de octubre de 2008 y nº de registro de entrada 16135, sobre la creación del Consejo Económico y Social de Crevillent y aprobación de su Reglamento Orgánico, del siguiente tenor:

José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de Compromís presenta a la consideración del Ayuntamiento-Pleno la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación del Consejo Económico y Social de Crevillent (CES) tiene como objetivos básicos hacer efectivo los principios constitucionales de participación en los asuntos públicos y, constituido éste por agentes sociales, dinamizar el desarrollo económico y social del municipio por ser sujetos activos del mismo.

La constitución de los distintos CES en el Estado, en las Comunidades Autónomas y en los municipios ha supuesto la profundización de un modelo político de democracia participativa. Además allá donde se han constituido, estos órganos integrados en las instituciones que tienen capacidad resolutoria, han mostrado ser instrumentos eficaces en la labor de dinamización y desarrollo económico y social.

En estos momentos de incertidumbre ante la crisis económica, se hace más necesario dotarnos de un foro de dialogo permanente entre los distintos agentes activos de carácter social y económico de la localidad. No se trata de suplantar las competencias propias de los órganos municipales legitimados por sus ciudadanos mediante la soberanía popular. Se trata pues de un órgano consultivo y asesor que permita a los poderes deliberativos y ejecutivos municipales tomar decisiones eficaces desde el conocimiento que proporcionan nuestros agentes sociales y económicos de la realidad cotidiana.

Como se ha dicho, en la crisis económica actual que padece toda la sociedad, se requiere un gran esfuerzo por parte de empresarios, trabajadores, entidades cívicas como las asociaciones de vecinos, colectivos que defienden un desarrollo medio ambientalmente sostenible, profesionales cualificados y la universidad. El CES es el foro idóneo de encuentro entre los distintos intereses y los distintos esfuerzos que han de unirse para paliar las consecuencias negativas de esta situación económica y para salir de ella.

Los Ayuntamientos y los municipios no pueden quedar al margen de instrumentos y planes de desarrollo económico y de ayuda al conjunto de la vecindad y debe contar con el estimable apoyo de un foro de encuentro como este.

El CES no se constituye exclusivamente para momentos de crisis, sino también como instrumento que ha de perdurar y promover la dinamización económica y social en cualquier momento y circunstancia, ya

que como se ha dicho al principio está creado como resultado de un principio constitucionalmente protegido como lo es, la participación en los asuntos públicos.

Visto cuanto antecede y considerando el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que permite al Pleno de la Corporación Municipal el establecimiento de Consejos Sectoriales “cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus Asociaciones en los asuntos municipales”, y siendo preceptivo la aprobación del Reglamento regulador de su funcionamiento, **se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes**

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la constitución del Consejo Económico y Social de Crevillent.

SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento Orgánico de dicho Consejo con el articulado que consta en anexo al final del presente acuerdo.

TERCERO.- Remitir Edicto al Boletín Oficial de la Provincia para la apertura del período de información pública de treinta (30) días, durante los cuales los interesados podrán presentar alegaciones al texto inicialmente aprobado; considerándolo, de forma automática, definitivamente aprobado a falta de alegaciones en plazo.

CUARTO.- Dar traslado para comunicación del presente a toda todos los Grupos Municipales y a las entidades con representación en el Consejo, para que procedan a la designación de los vocales que corresponda, con objeto de constituir dicho órgano participativo, colegiado tan pronto se apruebe definitivamente y publique el texto íntegro del Reglamento.

REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CREVILLENT

Artículo 1.- Naturaleza y Fines.

El Consejo Económico y Social del Municipio de se constituye, al amparo de lo establecido en el Art. 20 de la Ley 7/85 RBRL, modificada por la Ley 57/2003 de medidas para la Modernización del gobierno local, como órgano consultivo y de opinión en materia socioeconómica de la corporación local.

El Consejo Económico y Social se regirá por lo dispuesto en este Reglamento, en sus normas internas de funcionamientos y por las normas del Régimen Local que le sean de aplicación.

Artículo 2. - Composición.

1.- El Consejo Económico y Social estará compuesto por un Presidente, el Vicepresidente y los siguientes miembros:

GRUPO I (4 miembros)

- Un representante de las asociaciones empresariales más significativas del municipio.
- Un representante de las asociaciones de comerciantes más significativas del municipio.
- Un representante de la Cooperativa Eléctrica.
- Un representante de las Entidad Financiera con mayor implantación en el municipio.

GRUPO II (4 miembros)

- Cuatro representantes de las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de mayor representatividad de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical.

GRUPO III (4 miembros)

- Un representante de las Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de las Asociaciones ecologistas del Municipio.
- Un representante de la Universidad Miguel Hernández.
- Un profesional de reconocido prestigio en el ámbito económico y social designado por el Ayuntamiento en Pleno.

GRUPO IV

- Un representante por cada Grupo municipal con representación en el Ayuntamiento.

2.- Los nombres de las personas propuestas para formar parte del Consejo Económico y Social, serán comunicados por las respectivas organizaciones e instituciones a la Alcaldía, a través de la Secretaría del Consejo Económico y Social, para su nombramiento por el Pleno del Ayuntamiento.

A los efectos de formulación de propuestas, se abrirá un plazo para que las organizaciones previstas en cada grupo realicen la propuesta de representante que estimen conveniente.

3.- El mandato de los miembros del Consejo Económico y Social será por cuatro años y su renovación se realizará en cada mandato municipal.

4.- Los miembros del Consejo Económico y Social cesarán por alguna de las siguientes causas:

- a. Por terminación de su mandato.
- b. Por renuncia propia ó a requerimiento de la organización que lo hubiera propuesto.
- c. Por fallecimiento.
- d. Por incapacidad o inhabilitación.

5.- El cese será comunicado a la alcaldía a través de la Secretaría del Consejo. La propuesta de designación corresponderá a la organización u organizaciones e instituciones que le hubieran propuesto al cesado, y el mandato del designado expirará al mismo tiempo que el del resto del Consejo.

Artículo 3.- Órganos del Consejo.

1.- Son órganos del Consejo Económicos y Social del Ayuntamiento de Crevillent los siguientes:

- a) La Presidencia.
- b) La Vicepresidencia.
- c) El Pleno
- d) El Secretario.

2.- El Presidente del Consejo Económico y Social será el Presidente de la Corporación.

La Presidencia dirige el Consejo y ostenta su representación; convoca, formula el orden del día, preside, modera y visa las actas de las sesiones del Pleno, cuyos acuerdos publica y ejecuta.

3.- El Vicepresidente del Consejo Económico y Social será el Concejales que ostente las competencias de fomento económico y desarrollo local.

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en los supuestos y forma que determinen las normas internas de organización y funcionamiento del Consejo.

4.- El Pleno, lo constituyen todos los miembros del Consejo bajo la dirección de la Presidencia y la asistencia del titular de la Secretaría.

5.- El Consejo Económico y Social funcionará en Pleno y, en su caso, en Comisiones de Trabajo, en cuya composición deberá respetarse la proporcionalidad de los distintos grupos que integran el mismo. Las Comisiones de Trabajo se constituirán por acuerdo del Pleno del Consejo.

Artículo 4.- Funciones.

Son funciones del Consejo Económico y Social:

- 1.- Emitir informe previo, preceptivo y no vinculante sobre las materias siguientes:
 - a) Presupuesto Anual del Ayuntamiento.
 - b) Plan General de Ordenación Urbana del Municipio así como sus modificaciones.
- 2.- Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación entre los distintos agentes económicos, sociales y vecinales con la Corporación Municipal.
- 3.- Emitir informes y estudios y formular propuestas, a iniciativa propia o de la Corporación en materia de Desarrollo Económico Local, Planificación Estratégica del Municipio o Grandes Proyectos Urbanos.
- 4.- Realizar actividades divulgativas u otras relacionadas con sus funciones.
- 5.- Seguimiento de las grandes actuaciones relacionadas con los temas económicos y sociales.

6.- Conocer la liquidación de los Presupuestos Municipales.

7.- Elaborar la memoria Anual de actividades del Consejo Económico y Social y su valoración sobre la situación Económica, Social y Cultural del Municipio.

8.- Cualquier tipo de informe sobre los asuntos que con carácter facultativo sean solicitados por el Gobierno Municipal, y el Pleno de la Corporación.

En los supuestos de consulta preceptiva regulados en el punto 1 de este artículo, el Consejo dispondrá del plazo de un mes para evacuarla, salvo en el caso de las Ordenanzas Fiscales o Municipales, que será de veinte días naturales. Para el resto de Informes y Dictámenes solicitados por el Ayuntamiento el plazo será de 1 mes.

Transcurrido dicho plazo sin que el Consejo haya dictaminado, se entenderá como favorable la opinión del mismo sobre el asunto sometido a consulta.

En cualquier caso se entenderá como fecha de recepción aquella en la que se disponga en la Secretaría del Consejo Económico y Social de la propuesta completa, que deberá contener la suficiente información para dictaminarla.

Artículo 5.- Competencias.

Para el normal desarrollo de su actividad y cumplimiento de las Funciones encomendadas al Consejo Económico y Social se le atribuyen las siguientes competencias:

- a) Aprobar sus propias Normas Internas de organización y funcionamiento.
- b) Recabar, a través de la Presidencia, la información que entienda necesaria sobre los asuntos que con carácter preceptivo o facultativo se le sometan a consulta, estando obligado el Ayuntamiento a proporcionar la información solicitada en el menor plazo de tiempo posible.
- c) Organizar jornadas, seminarios y conferencias, y convocar concursos para la realización de estudios, en relación con su ámbito de competencias y para fomentar la implantación social del Consejo y la divulgación de sus actividades, de acuerdo con el procedimiento legal establecido y en el marco de sus disponibilidades presupuestarias.

Artículo 6.- Régimen Económico y recurso.

El Consejo contará con los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de las competencias que tiene asignadas. A estos efectos, el Pleno del Consejo propondrá anualmente al Ayuntamiento, antes del 15 de septiembre, un presupuesto de gastos, desglosado por programas, para su inclusión en las correspondientes partidas del presupuesto ordinario de la Corporación.

Los procedimientos de tramitación y ejecución del gasto serán los establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto para las delegaciones de servicios municipales.

Asimismo, el Ayuntamiento dispondrá la asignación de una sede para el Consejo.

Artículo 7.- Personal del Consejo Económico y Social.

El Ayuntamiento de Crevillent asignará al Consejo Económico y Social los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las funciones propias de su competencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El mandato de los miembros que resulten designados para esta primera etapa se extinguirá a la constitución del nuevo ayuntamiento, tras la celebración de las próximas elecciones municipales, renovándose posteriormente con ocasión cada convocatoria electoral.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Pleno, a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia

Por el Sr. Penalva se hace una exposición de la moción presentada manifestando que ya fue presentada en su día una petición similar porque considera necesario que este Ayuntamiento complete su organización municipal con la creación de este Consejo que tiene carácter consultivo y asesor y que no sustituye a ningún otro. Indica que en la crisis económica actual es el momento ideal para crear un foro de participación de las asociaciones y colectivos y de los diferentes agentes de carácter social y económico de la localidad. Declara que incluso estarían dispuestos a valorar las aportaciones que se puedan hacer de los demás grupos y conseguir una regulación de su composición y funcionamiento. Le pide al P.P. que piense bien tomar en consideración esta propuesta que se hace en positivo ya que su grupo no dejará de presentar propuestas de este tipo dando alternativas y posibilidades de actuación positiva. *(Pel Sr. Penalva es fa una exposició de la moció presentada manifestant que ja va ser presentada en el seu dia una petició semblant perquè considera necessari que este Ajuntament complete la seua organització municipal amb la creació d'este Consell que té caràcter consultiu i assessor i que no substituïx a cap altre. Indica que en la crisi econòmica actual és el moment ideal per a crear un fòrum de participació de les associacions i col·lectius i dels diferents agents de caràcter social i econòmic de la localitat. Declara que inclús estarien disposats a valorar les aportacions que es puguen fer dels altres grups i aconseguir una regulació de la seua composició i funcionament. Li demana al P.P. que pense bé prendre en consideració esta proposta que es fa en positiu ja que el seu grup no deixarà de presentar propostes d'este tipus donant alternatives i possibilitats d'actuació positiva.)*

Interviene a continuación el Sr. Mas Galvañ, portavoz del grupo socialista, manifestando su postura favorable y de apoyo a esta moción, en primer lugar porque en una situación de crisis como la actual toda ayuda es bienvenida, en segundo lugar porque ya era un compromiso electoral y porque es necesario para la actual situación económica de Crevillent. Se hace referencia al anuario de la Caixa de 1 de enero de 2007 en el que se hace una valoración de los datos e informes económicos sobre las actividades económicas y el paro de Crevillent.

Toma la palabra seguidamente la Sra. Mallol Sala, portavoz del grupo popular, reconociendo el trabajo que ha realizado el grupo Compromís aunque dice que no es nada nuevo porque ya en otras ocasiones se han presentado mociones y propuestas de este tipo. Declara que si esto es tan importante para el grupo Socialista, no entiende por qué no fue aprobado durante su mandato. Considera que se trata de un órgano de incremento burocrático, con una composición compleja y un funcionamiento muy lento, declarando que lo que el Ayuntamiento debe hacer es precisamente tomar medidas ágiles para ayudar a la situación económica.

Por el Sr. Penalva se insiste en que el P.P. no valora la existencia de un órgano en el que participen todos los sectores de la sociedad y que abusa de su situación de mayoría para rechazar y desestimar todas las propuestas. *(Pel Sr. Penalva s'insistix en el fet que el P.P. no valora l'existència d'un òrgan en què participen tots els sectors de la societat i que abusa de la seua situació de majoria per a rebutjar i desestimar totes les propostes.)*

El Sr. Mas manifiesta que tenía una leve esperanza de que con la que está cayendo, modificasen su postura de desconfianza hacia los órganos de participación manifestando que hay aspectos sociales y económicos en Crevillent muy preocupantes que hacen que existan niveles de crecimiento muy por debajo de lo que correspondería.

La Sra. Mallol considera que cuando hay crisis, si se sientan dieciséis personas a hablar no se llega a ningún acuerdo ni solución y que lo realmente es preocupante es que España sea el país donde más ha aumentado el paro y existan más de quinientas mil familias en la que ninguno de sus miembros trabaja.

Por el Sr. Penalva se fija su posición en los términos en que se ha presentado. *(Pel Sr. Penalva es fixa la seua posició en els termes en què s'ha presentat.)*

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....7 (PSOE-COMPROMÍS)
Votos NO.....13 (PP)
Ausentes.....1 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Rechazar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

24.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

24.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR PSOE SOBRE LA GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA.

Se da cuenta de la Moción presentada por la concejal del grupo PSOE, en fecha 23 de octubre de 2008 y nº de registro de entrada 16136, sobre la gratuidad de los libros de texto en la Educación Obligatoria, del siguiente tenor literal:

Ester Mellado Coves, Concejala del Grupo del Partido Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno, la siguiente:

MOCIÓN

El 24 de Septiembre del pasado año, coincidiendo tanto con el inicio de la legislatura como con el curso escolar, el grupo socialista presentó una moción en la que hacía presentes sus principales compromisos electorales en materia de educación.

En primer lugar garantizar desde el Ayuntamiento la gratuidad de los libros de texto y el material escolar, para el alumnado de todos los tramos de la educación obligatoria, mientras no fuera financiado por otras administraciones. Esta propuesta surgió tras recoger el sentir generalizado de las familias que nos expresaron las dificultades económicas que experimentan para la adquisición tanto de los libros como del material escolar.

Además, insistíamos en que se han de tener en cuenta otros aspectos que sustentan esta propuesta. En primer lugar cabe afirmar que la educación primaria y la educación secundaria no sólo son un derecho sino que son un deber. Asimismo, este derecho obligatorio viene definido por las sucesivas leyes (LOGSE, LOCE y LOE) como gratuito. Resulta cuando menos paradójico que un derecho, que además es un deber, y que se define como gratuito, esté gravado por el alto coste de los libros de texto y del material escolar.

Igualmente, ya dijimos en su momento que durante el desarrollo de la campaña electoral, el Partido Popular de la Comunidad Valenciana, presentó un programa de gratuidad de libros de texto que, como es habitual, ha quedado prácticamente en nada. Si bien se prometió la gratuidad de los libros de texto, la experiencia ha demostrado cuánto había de propagandístico en aquellas promesas del gobierno de la Generalitat, que ha distribuido unas ayudas en forma de bono limitadas y totalmente insuficientes.

Insistíamos también en que existen infinidad de fórmulas que permitirían al Ayuntamiento dotar al alumnado de libros de texto de manera gratuita sin que su financiación tenga que suponer un problema. Las comunidades autónomas gobernadas por el Partido Socialista tienen amplia experiencia en ofrecer gratuitamente los libros a su alumnado. Por ejemplo, en Aragón y en Castilla la Mancha, con gobiernos socialistas, la gratuidad de los libros de texto cubre toda la escolarización obligatoria. Sin embargo, el Ayuntamiento de Crevillent durante este año no ha aumentado las dotaciones de las ayudas que repartía, que han quedado reducidas a algo totalmente insignificante e igualmente propagandístico.

Junto con la gratuidad de los libros de texto, los socialistas exigíamos la adopción de medidas que permitiesen la conciliación de la vida familiar y profesional. Entre otras, hay dos actuaciones que no

pueden esperar. Nos referimos a la extensión de la escolarización a los niños y niñas de 0 a 3 años y a la prestación del servicio de comedor escolar.

Hoy en día, que en una familia ambos cónyuges trabajen ha dejado de ser una opción para convertirse en una necesidad. En Crevillent no se ha invertido ni un solo céntimo para permitir que los más pequeños estén escolarizados y padre y madre puedan trabajar. Por ello, uno de los puntos que incluíamos en nuestro programa electoral era la extensión de este servicio a las familias que lo necesitan.

Finalmente, los socialistas nos comprometimos a dotar los colegios Miguel Hernández, Primo de Rivera y Dr. Mas Magro con servicio de comedor escolar. El propio concejal de educación, Sr. Francisco Soler nos contestó en principio calificando las propuestas socialistas como falsas promesas. Además, afirmó, rotundamente, que era imposible dar el servicio de comedor en los colegios por falta de espacio. Sin embargo, finalmente se desdijo y copió nuestra propuesta llegando a afirmar que ya se había llevado a cabo algún tipo de trámite. Sin embargo, todo ha quedado nuevamente en agua de borrajas, no habiéndose llevado a cabo ninguna actuación efectiva.

El balance, tras más de un año desde la presentación de aquella moción, es bien claro y sencillo: nos encontramos en el mismo punto, pero con la diferencia de que ha transcurrido un año más y que la situación económica se ha deteriorado gravemente. Esto hace que los bono-libros de la Generalitat, de por sí raquíticos, lo sean aún más; o que las ayudas municipales rocen lo vergonzoso. En lo demás (escolarización de menores de 3 años y comedores escolares), no se ha producido la menor actuación o iniciativa seria. Todo lo cual revela, simplemente, el desinterés del Partido Popular por la materia educativa, puesto que se ha producido en el año de los grandes fastos de la Fórmula 1 o la Volvo Ocean Race.

Por todo lo anteriormente expuesto, los socialistas recordamos nuestra moción del pasado año y solicitamos del Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

-Realizar las actuaciones necesarias para que la plena gratuidad de los libros de texto en todos los tramos de la educación obligatoria sea una realidad para el próximo curso escolar 2009-2010. Por tanto, esto incluye todos los cursos de Primaria, así como la educación infantil y la Educación Secundaria Obligatoria.

-Poner en marcha, a través de conciertos con las guarderías infantiles, mientras no se disponga de escuelas infantiles públicas, la escolarización de los menores de tres años.

-Agilizar la puesta en marcha inmediata del servicio de comedor en los colegios públicos de infantil y primaria Miguel Hernández, Primo de Rivera y Dr. Mas Magro.

Por el Sr. Mas Galvañ, portavoz del grupo Socialista, se hace una breve exposición inicial de su Moción solicitando la gratuidad de los libros de texto en la educación obligatoria, así como la solicitud de conciertos con guarderías infantiles y la de agilizar la puesta en marcha del servicio de comedor en los colegios públicos de infantil y primaria, manifestando que no tiene ninguna novedad porque esta misma moción se presentó hace 13 meses en este Pleno.

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva, portavoz del grupo Compromís, para manifestar que en estos tiempos de crisis, las familias deben afrontar en septiembre unos gastos elevados por el inicio del curso escolar y recuerda que la Constitución recoge el principio de gratuidad de la Educación Obligatoria, pero la realidad es que en nuestra Comunidad Autónoma no sólo no es gratuita, sino que es cara. Hace referencia al bonolibro que resulta insuficiente porque no cubre el coste de libros al que se añade el de material y de ropa. Destaca que la Comunidad Valenciana no ha hecho los deberes y compara el caso de otras Comunidades Autónomas que han implantado la gratuidad total mediante el sistema de préstamo. Declara igualmente que el cheque escolar supone una ayuda pero nunca la gratuidad. *(Pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva, portaveu del grup Compromís, per a manifestar que en estos temps de crisi, les famílies han d'afrontar al setembre uns gastos elevats per l'inici del curs escolar i recorda que la Constitució arreplega el principi de gratuïtat de l'Educació Obligatoria, però la realitat és que en la nostra Comunitat Autònoma no sols no és gratuïta, sinó que és cara. Fa referència al bonolibro que resulta insuficient perquè no cobrix*

el cost de llibres a què s'afeg el de material i de roba. (Destaca que la Comunitat Valenciana no ha fet els deures i compara el cas d'altres comunitats autònomes que han implantat la gratuïtat total per mitjà del sistema de préstec. Declara igualment que el xec escolar suposa una ajuda però mai la gratuïtat.)

A continuació toma la palabra el Sr. Mas declarando que se trata de la clásica Moción que no le agrada presentar después de 13 meses, ya que no ha habido ninguna novedad ni actuación que haya cambiado la situación inicial. Considera que la gratuidad de la educación es un deber recogido en la legislación, y no entra en las fórmulas concretas para ello, pero indica que son variadas, manifestando que este año en Crevillent no se ha invertido ni un solo céntimo en esta finalidad.

Toma la palabra seguidamente la Sra. Mallof Sala, portavoz del grupo Popular, declarando que la situación sí ha mejorado en los últimos 13 meses, ofreciendo datos respecto a los diferentes puntos de la Moción, indicando en primer lugar que el Ayuntamiento ha dotado una partida presupuestaria para ayuda de libros a escolares, que ha tenido que ser incrementada. En segundo lugar dice que no existen las guarderías que el grupo socialista había previsto en el Plan General, y en cuanto a los comedores escolares declara que ya hay proyectos presupuestarios. Recuerda igualmente la obligación estatal de transferir fondos económicos a la Comunidad Valenciana que ayudaría mucho al cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Por el Sr. Penalva se manifiesta que la educación crea riqueza e igualdad de oportunidades, y que se está incumpliendo un precepto constitucional que dice que la enseñanza obligatoria es gratuita, siendo esto así en muchas Comunidades Autónomas pero no en la Valenciana, por la política del Partido Popular. No entiende por qué no se apoya la gratuidad de los libros de texto por el retraso que se lleva en esta Comunidad. *(Pel Sr. Penalva es manifesta que l'educació crea riquesa i igualtat d'oportunitats, i que s'està incomplint un precepte constitucional que diu que l'ensenyança obligatòria és gratuïta, sent açò així en moltes comunitats autònomes però no en la Valenciana, per la política del Partit Popular. No entén per què no es recolza la gratuïtat dels llibres de text pel retard que es porta en esta Comunitat.)*

El Sr. Mas declara que los derechos constitucionales no son derechos graciables, cita que las ayudas municipales son ridículas y pregunta en qué comisiones se ha informado del tema de los comedores, ofreciendo datos de escolaridad y de fracaso escolar en la sociedad valenciana.

Por la Sra. Mallof Sala se pregunta al portavoz del grupo Socialista sobre el fracaso escolar en Andalucía, que es una Comunidad gobernada por el Partido Socialista. Manifiesta en cuanto a la consignación presupuestaria de las ayudas escolares que se ha debido incrementar con una modificación presupuestaria, por el elevado número de peticiones habidas.

El Sr. Mas Galvañ fija su posición y se reitera en la Moción tal y como ha sido presentada.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7 (PSOE-COMPROMÍS)
Votos NO.....	13 (PP)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Rechazar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

24.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

24.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR PSOE SOBRE LA ASIGNATURA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA Y LOS DERECHOS HUMANOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por la Concejal del grupo PSOE, en fecha 23 de octubre de 2008, y nº de registro de entrada 16145, sobre la asignatura Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, del siguiente tenor literal:

Ester Mellado Coves, Concejal del Grupo del Partido Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno, la siguiente:

MOCIÓN

*La Orden de 10 de junio de 2008 de la Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana estableció las formas de organización pedagógica para impartir la materia **Educación para la ciudadanía y los derechos humanos** en la Educación Secundaria, utilizando como lengua vehicular el inglés.*

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dictó autos de fechas 23 y 28 de julio de 2008 con los que dejó clara constancia de que la orden citada de 10 de junio de 2008 vulnera distintas normas de rango superior.

Dicha orden de la Conselleria d'Educació creó una gran contestación en los centros educativos, imponiendo al profesorado cómo y en qué lengua se han de dar las clases de Educación para la Ciudadanía así como permitiendo la "objeción" del alumnado a una asignatura obligatoria del currículo, al mismo tiempo que se menospreciaba la legislación educativa estatal. No olvidemos que las leyes estatales son de obligado cumplimiento en un Estado de derecho, y la Ley Orgánica de Educación fue aprobada por el parlamento español. Los autos del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dejaron en suspenso una parte del articulado de la mencionada Orden.

Posteriormente la Resolución de 1 de septiembre de 2008 del Director General de Ordenación y Centros Docentes y del Director General de Personal, establece orientaciones metodológicas, didácticas y organizativas para la impartición de la materia Enseñanza para la Ciudadanía en la Educación Secundaria Obligatoria en cumplimiento de los autos del Tribunal Superior de Justicia.

Esta última resolución dice en su artículo dos que "El profesor o profesora que tenga atribuida la docencia de la materia podrá contar con la presencia simultánea en el aula del profesorado especialista en lengua inglesa", correspondiendo a este último "vehicular la impartición de la materia".

La Resolución de 1 de septiembre hace coincidir en la misma aula a dos profesores, uno de inglés y otro de filosofía, lo que demuestra una falta de conocimiento pedagógico y crea un gran problema organizativo a los equipos directivos de los centros educativos, además de un gasto inútil de recursos humanos cuando –por ejemplo– faltan profesores de inglés en Educación Infantil. Es una irresponsabilidad, una falta de conocimiento de los contenidos de la propia materia y del nivel de abstracción y competencia en la lengua propuesta para la enseñanza (el inglés) que tienen los alumnos de esta edad.

Por otro lado, estas decisiones del Gobierno Valenciano han creado una gran contestación social: padres y madres, profesoras y profesores, equipos directivos, alumnado, centrales sindicales, partidos políticos y la Universidad han explicado con claridad su rotundo rechazo a estas normas que están creando una gran inestabilidad en las comunidades educativas de la Comunidad Valenciana.

Este tipo de actuación organizativa y pedagógica, con la impartición de la Educación para la ciudadanía en inglés y con dos profesores en una misma aula, es un caso inaudito y único en todas las comunidades autónomas de España.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

-Solicitar al Gobierno Valenciano que se dejen sin efecto tanto la Orden de 10 de junio de 2008, de la Conselleria d'Educació, relativa a la impartición en inglés de la asignatura Educación para la ciudadanía y los derechos humanos, como la Resolución 1 de septiembre de 2008 del Director General

de Ordenación y Centros Docentes y del Director General de Personal sobre medidas organizativas para dicha asignatura.

-Solicitar igualmente del Gobierno Valenciano que dicha asignatura sea impartida conforme a criterios pedagógicos en valenciano o castellano, que son las lenguas vehiculares oficiales para la enseñanza en las etapas no universitarias como refleja la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano y el Estatuto de Autonomía.

Por la Sra. Mellado Coves, concejal del grupo Socialista, se da lectura a la Moción presentada en castellano y a continuación el Sr. Mas Galvañ procede a su lectura en inglés. Por el Sr. Alcalde se indica que en este Pleno sólo son lenguas oficiales el castellano y el valenciano, pero no el inglés, por lo que no permite la utilización de dicha lengua y pide que sólo sea expuesta por uno de los miembros del grupo. Tras esta orden de la Presidencia, el Sr. Mas declara que eso mismo es lo que pide que se aplique en la educación por la Consellería de Educación, de forma que lo único que se exige es que se cumpla la Ley que regula el empleo de las lenguas oficiales en la Comunidad, ya sea el valenciano o el castellano.

Interviene en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, haciendo referencia a unas declaraciones del Presidente de la Conferencia Episcopal en un programa de televisión oponiéndose a la impartición de la asignatura de Educación para la Ciudadanía, por entender que no enseña la verdad y el racionalismo. Indica que le cuesta entender la actuación de un partido democrático como es el Partido Popular, sólo por seguir a los Obispos o por cuestionar las decisiones del Partido Socialista. Hace referencia al contenido de la asignatura reconociendo que puede tener materias cuestionables por el Partido Popular pero que ante todo se deben acatar las leyes dictadas por un Parlamento democrático, indicando que le gustaría saber en qué puntos de la asignatura no están de acuerdo. Considera que es un despilfarro de los fondos públicos utilizar dos profesores en el mismo aula para impartir una asignatura justificándose en la extensión del trilingüismo, indicando que para implantar el inglés se debe empezar desde abajo con una buena formación. Manifiesta que con esta actuación sólo se pretende seguir los dictados de los Obispos y boicotear la asignatura de Educación para la Ciudadanía. *(Intervé en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís fent referència a unes declaracions del president de la Conferència Episcopal en un programa de televisió oposant-se a la impartició de l'assignatura d'Educació per a la Ciutadania, per entendre que no ensenya la veritat i el racionalisme. Indica que li costa entendre l'actuació d'un partit democràtic com és el Partit Popular, només per seguir els Bisbes o per qüestionar les decisions del Partit Socialista. Fa referència al contingut de l'assignatura reconeixent que pot tindre matèries qüestionables pel Partit Popular però que davant de tot s'han d'acatar les lleis dictades per un Parlament democràtic, indicant que li agradaria saber en quins punts de l'assignatura no estan d'acord. Considera que és un balafament dels fons públics utilitzar dos professors en el mateix aula per a impartir una assignatura justificant-se en l'extensió del trilingüisme, indicant que per a implantar l'anglès s'ha de començar des de baix amb una bona formació. Manifesta que amb esta actuació només es pretén seguir els dictats dels Bisbes i boicotejar l'assignatura d'Educació per a la Ciutadania.)*

Toma la palabra a continuación el Sr. Mas Galvañ, portavoz del grupo Socialista, manifestando su oposición al sistema pedagógico utilizado para impartir la asignatura. Censura la presión del Presidente Camps y del Conseller Font de Mora, que ha provocado una situación ridícula con la presencia de dos profesores en el mismo aula, actuando uno de ellos como traductor.

Por la Sra. Mallol Sala, portavoz del grupo Popular, se declara que la propia Ministra de Educación acepta la opción de impartir Educación para la Ciudadanía en inglés, diciendo que es perfectamente legítimo, e incluso a la UNESCO les ha parecido excepcional. Indica que no ha habido ningún incumplimiento de la Ley, y manifiesta que toda su intervención es para desgastar a la Generalitat.

Por el Sr. Penalva se manifiesta que hay una falta total de argumentos en la portavoz del grupo Popular, y recuerda que la implantación de esta asignatura parte de una voluntad europea, no entendiéndolo su posicionamiento. *(Pel Sr. Penalva es manifesta que hi ha una falta*

total d'arguments en la portaveu del grup Popular, i recorda que la implantació d'esta assignatura partix d'una voluntat europea, no entenen el seu posicionament.)

Por el Sr. Mas Galvañ se indica que la Ministra es una autoridad política pero no pedagógica, y el problema que tiene el grupo Popular es que esto lo ha puesto en marcha el Partido Socialista y no el Partido Popular. Pide que sean valientes y que pidan a su Presidente que deje de mofarse.

La Sra. Mallol declara que la Comunidad Valenciana está acatando las leyes, y que además con su actitud apoya el aprendizaje de las lenguas.

Por el Sr. Mas Galvañ, del grupo Socialista, se mantiene su Moción en los términos en que ha sido presentada.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7 (PSOE-COMPROMÍS)
Votos NO.....	13 (PP)
Ausentes.....	1 (PP)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Rechazar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO.

25.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico (1512/08; 1523/08; 1544/08; 1593/08; 1623/08; 1670/08; 1671/08; 1701/08; 1756/08; 1770/08)
- Decreto Resolución de la Sanción en materia de Tráfico (1545/08; 1594/08; 1624/08; 1700/08; 1755/08; 1769/08; 1771/08)
- Decreto por el que se notifica plazo para proposición de precio o valoración de finca objeto de expropiación (1621/08)
- Decreto autorización permiso por Asuntos Particulares (1625/08; 1630/08; 1631/08; 1632/08; 1633/08; 1635/08; 1682/08; 1683/08; 1684/08; 1685/08; 1686/08; 1687/08; 1718/08; 1733/08; 1742/08; 1762/08; 1795/08; 1802/08)
- Decreto por el que se materializa la contratación temporal de Educadora Social bajo modalidad de interinidad (1626/08)
- Decreto aprobación pago de Facturas (1627/08; 1637/08; 1678/08; 1696/08; 1709/08; 1719/08; 1726/08; 1729/08; 1759/08; 1767/08; 1776/08; 1793/08; 1819/08)
- Decreto aprobación pago de 5º bimestre al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante (1628/08)
- Decreto concesión permiso para Traslado de domicilio habitual (1629/08)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (1634/08; 1680/08; 1681/08; 1735/08; 1757/08; 1794/08)
- Decreto concesión modificación de Licencia por Vacaciones (1636/08; 1644/08)
- Decreto autorización OVP con puesto de venta ambulante en fiestas patronales (1638/08; 1677/08; 1695/08; 1710/08)
- Decreto por el que se dicta providencia de apremio de la cuota de urbanización de la Agrupación de Interés Urbanístico Cerámica la Asunción (1639/08)
- Decreto abono cantidades en expedientes de Prestación Económica Individual (1640/08; 1775/08)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (1641/08; 1694/08; 1783/08)

- Decreto por el que se designa a miembros de la Comisión de Baremación para programa EMCORP 2008 (1642/08)
- Decreto concesión Permiso por intervención quirúrgica de familiar (1643/08)
- Decreto desestimación Recurso de Reposición (1645/08; 1691/08; 1702/08; 1703/08; 1768/08; 1790/08)
- Decreto por el que se efectúa Prórroga de contratación laboral temporal (1646/08; 1689/08)
- Decreto abono cantidad por Complementos de Productividad (1647/08; 1655/08; 1657/08)
- Decreto por el que se ordena a propietario de inmueble a reparación de vallado (1648/08)
- Decreto abono cantidad por servicios de dirección de la Escuela Municipal de Guitarra (1649/08)
- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (1650/08; 1658/08)
- Decreto abono cantidades por uso de vehículo particular en Comisión de servicio (1651/08)
- Decreto abono cantidades por Trabajo Nocturno (1652/08)
- Decreto abono cantidades por asistencia a Juicios (1653/08)
- Decreto abono cantidades por Jefatura del Servicio en ausencia de Oficial (1654/08)
- Decreto abono gratificación por Jefe en funciones de la Policía Local (1656/08)
- Decreto declaración Responsables infracción Ley sobre Tráfico e imposición multa (1659/08; 1674/08; 1788/08)
- Decreto declaración No Responsables infracción Ley sobre Tráfico y archivo actuaciones (1660/08; 1661/08; 1787/08)
- Decreto incoación procedimiento de Deducción de Haberes por falta de justificación a inasistencia a puesto de trabajo (1662/08; 1663/08)
- Decreto Designación de Letrado (1664/08; 1740/08; 1804/08)
- Decreto admisión a trámite reclamación e incoación procedimiento de responsabilidad patrimonial (1665/08; 1666/08; 1667/08; 1668/08; 1669/08)
- Decreto aprobación Comisión de servicios solicitada por Agente de Policía Local (1672/08)
- Decreto por el que procede a contratación temporal de Especialista en Corte y Confección (1673/08)
- Decreto concesión Licencia Obras Menores (1675/08; 1727/08; 1784/08)
- Decreto por el que se contrae gasto y se ordena el pago de contratación de actuación musical en Auditorio Municipal (1676/08; 1760/08)
- Decreto devolución de Garantías depositadas (1679/08)
- Decreto por el que se ordena demolición y desescombro a propietario de edificio en estado de ruina inminente (1688/08; 1697/08; 1698/08; 1758/08)
- Decreto aprobación pago de cantidades a Grupos Políticos con representación municipal (1690/08)
- Decreto autorización descanso laboral por interrupción anticipada de vacaciones por necesidades del servicio (1692/08; 1693/08)
- Decreto abono cantidad en concepto de invitación a grupos participantes en Festival de Danzas Populares (1699/08)
- Decreto por el que se gira liquidación del Canon de Uso y Aprovechamiento de instalación (1704/08; 1705/08)
- Decreto por el que se formaliza contratación temporal de Trabajador Social (1706/08)
- Decreto concesión de Licencia Ambiental para Apertura de actividad (1707/08; 1813/08; 1828/08; 1829/08)
- Decreto concesión Licencia de Puesta en Funcionamiento (1708/08)
- Decreto aprobación pago de Nóminas Municipales (1711/08)
- Decreto concesión permiso de Paternidad (1712/08)
- Decreto formalización de contrataciones expte. EMCORP 2008 (1713/08)
- Decreto aceptación de justificación y liquidación de gastos expte. EMCORP 2007 (1714/08)
- Decreto por el que se determina el orden de colocación de grupos municipales en Salón de Plenos (1715/08)
- Decreto por el que se instruye expte. de solicitud de subvención a la Consellería de Gobernación destinados a Protección Civil (1716/08)
- Decreto anulación de Decreto nº 1676/08 sobre pago de actuación musical (1717/08)

- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (1721/08; 1739/08; 1796/08; 1797/08; 1798/08; 1799/08; 1800/08)
- Decreto suspensión provisional subvención solicitada por Agotamiento de crédito personal inicial (1722/08; 1723/08; 1738/08)
- Decreto rectificación de error material en Resolución de Alcaldía (1724/08; 1801/08)
- Decreto abono cantidad por Alquiler de Local (1725/08; 1751/08)
- Decreto por el que se ordena la retención en nómina mensual de empleado (1728/08)
- Decreto autorización descanso laboral en compensación horas extraordinarias fuera de la jornada laboral (1730/08)
- Decreto abono honorarios de colaboración de Delineante (1731/08)
- Decreto concesión Anticipo Reintegrable (1732/08; 1777/08)
- Decreto nombramiento funcionarios de carrera a Agentes de Policía Local (1734/08)
- Decreto nombramiento funcionarios interinos a Agentes de Policía Local (1736/08)
- Decreto denegación Licencia Obras Menores (1737/08; 1791/08)
- Decreto aprobación contrato de préstamo con Banco de Crédito Local (1741/08)
- Decreto contratación temporal de Profesora de Inglés (1743/08)
- Decreto concesión día de antigüedad por servicios prestados en la Administración (1744/08; 1745/08)
- Decreto suspensión de días de Licencia por Vacaciones (1746/08; 1747/08)
- Decreto por el que se contrae gasto y se ordena el pago de actividad deportiva (1748/08)
- Decreto autorización adaptación de jornada laboral (1749/08)
- Decreto delegación facultades como Alcalde para celebración de Matrimonio Civil (1750/08; 1772/08; 1812/08)
- Decreto abono cantidad pendiente de percibir por empleado en nómina (1752/08; 1753/08; 1754/08)
- Decreto abono cantidad por alojamiento de conductores desplazamiento Fontenay-le-Comte (1761/08)
- Decreto concesión autorización para asistir a Curso (1763/08; 1764/08; 1765/08; 1766/08; 1786/08; 1803/08; 1811/08)
- Decreto por el que se estima suficientemente justificada la inasistencia al puesto de trabajo de funcionario (1773/08)
- Decreto aprobación expediente de Contratación para programa de integración social del pueblo gitano (1774/08)
- Decreto nombramiento interino de Psicólogo (1778/08)
- Decreto declaración Caducidad de inscripciones en Padrón Municipal de Habitantes (1779/08; 1780/08)
- Decreto aprobación liquidaciones por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (1781/08)
- Decreto aprobación Expediente de Modificación de Créditos (1782/08; 1830/08)
- Decreto suspensión tramitación de procedimiento en expediente de responsabilidad patrimonial (1792/08)
- Decreto imposición sanción por infracción Ordenanza de Vertidos (1814/08)
- Decreto incoación Procedimiento Sancionador por vertido de Escombros (1815/08)
- Decreto aprobación liquidaciones por Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (1817/08)
- Decreto por el que se solicita documentación a negociados competentes para Juzgado (1821/08)
- Decreto designación de concejales para Área de Ecología y Medio Ambiente y Cementerio (1805/08)
- Decreto abono cantidad por trabajos de conservación y restauración de piezas arqueológicas del Museo Arqueológico Municipal (1820/08)
- Decreto restablecimiento de legalidad urbanística (1816/08; 1818/08; ; 1822/08; 1823/08; 1824/08; 1825/08)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

23 de septiembre de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 15.09.08.
2. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
3. Se concedió autorización para colocación de Mesas Petitorias.
4. Se concedieron dos Vados Permanentes.
5. Se concedió autorización para ocupación provisional de dos puestos del Mercado de Abastos.
6. Se aprobó iniciar acciones judiciales en expediente de reclamación de daños a Bienes Municipales (41-28/08).
7. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
8. Se informó favorablemente la DIC para instalación de Parque Fotovoltaico en Pda. Camino de Catral.
9. Se informó negativamente la DIC para Centro Recreativo Social (Pistas de Karts).
10. Se aprobó una solicitud de préstamo de piezas arqueológicas para el MARQ.
11. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se dio cuenta de la ampliación del plazo de cobranza para el impuesto de vehículos ejercicio 2008.
 - b. Se concedió autorización para OVP con mesa con megafonía.
 - c. Se dio cuenta de dos Decretos sobre autorización OVP con puestos de venta ambulante.
 - d. Se acordó el cambio de días de apertura de los comercios en fiestas locales.
 - e. Se dio cuenta de la justificación de subvención destinada a la difusión de recursos turísticos de los Municipios de Interior de la Comunidad Valenciana.

29 de septiembre de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 23.09.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó la aplicación tarifa agua potable para una Familia Numerosa.
5. Se aprobó el expediente Fallidos Aquagest Levante S.A. 2/2008.
6. Se aprobó el expediente Fallidos Recaudador Municipal 9/2008.
7. Se desestimó la petición de bonificación de Licencia de Obras construcción "Centro de Educación Infantil y Primaria Ntra. Sra. de la Esperanza".
8. Se concedió autorización para celebración de dos Matrimonios Civiles.
9. Se concedió autorización para ocupación provisional de un Puesto del Mercado de Abastos.
10. Se resolvió un expediente de reclamación de daños a Bienes Municipales.
11. Se concedió una Licencia de Obras Mayores.
12. El punto sobre la aprobación de las Bases de la Subvención para conservación de caminos rurales de iniciativa vecinal para el ejercicio 2008 se retiró del orden del día.
13. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana, para la realización del Plan de Acción Comercial de Crevillent.
 - b. Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca y el Ayuntamiento de Crevillent, para la asistencia conjunta a las ferias nacionales durante la anualidad 2009.
 - c. Se justificó la subvención concedida por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación destinada a la realización de actividades genéricas de la Red AFIC.
 - d. Se justificó la subvención concedida por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación destinada a la potenciación de los sistemas informáticos que posibiliten la conexión en red de las Agencias para el Fomento de Innovación Comercial.

- e. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 1695/08, de 26 de septiembre, referente a la autorización para Ocupación de Vía Pública con puesto de venta ambulante de productos alimenticios durante las fiestas patronales.

13 de octubre de 2008:

1. El acta de la sesión de fecha 29.09.08 se quedó sobre la mesa.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó el endoso de dos Certificaciones de Obras.
5. Se dio cuenta del Dto. 1639/08, de 22 de septiembre, por el que se dicta providencia de apremio de la cuota de urbanización de la Agrupación de Interés Turístico Cerámica La Asunción de Crevillent.
6. Se ratificaron los Dtos. 1638/08, 1677/08, 1695/08, y 1710/08, referentes a autorización OVP con puestos de venta ambulante durante las fiestas patronales.
7. Se concedió un Vado Permanente.
8. Se adoptaron varias Medidas de Tráfico.
9. Se concedieron dos reservas de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
10. Se concedió autorización para OVP con mesas y sillas de café.
11. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
12. Se acordó la interposición de un Recurso de Apelación.
13. Se aprobó el contrato menor del servicio de Escuela de Padres.
14. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó el contrato menor del servicio de gestión de Curso de Monitor de Tiempo Libre y Juvenil.
 - b. Se acordó la aceptación de subvención concedida por la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, para el Programa Salario Joven para el año 2008.
 - c. Se rectificó error material en acuerdo de JGL de fecha 15.09.08, referente al importe del Padrón de Tasa por Recogida de Basura.

20 de octubre de 2008:

1. Se aprobaron por unanimidad las actas de las sesiones de fecha 29.09.08 y 13.10.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación de tarifa agua potable para Familias Numerosas.
5. Se dio cuenta de la liquidación Padrón suministro agua y otros 2º trimestre 2008.
6. Se aprobó el Padrón suministro agua y otros 3º trimestre 2008 y se estableció el Plazo de Cobranza.
7. Se aprobó el Expediente Fallidos Recaudador Municipal 10/2008.
8. Se aprobó la modificación del contrato del servicio de Organización y Explotación de la Barraca Popular.
9. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
10. No se trataron asuntos de urgencia.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

26.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, hace referencia a las expropiaciones del Proyecto del AVE, rogando que el Ayuntamiento se ponga al servicio de los ciudadanos afectados y les preste el máximo apoyo. *(El Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís, fa referència a les expropiacions del Projecte de l'AU, preguntant que l'Ajuntament es pose al servici dels ciutadans afectats i els preste el màxim suport.)*

Por el Sr. Alcalde se indica que ha habido una reunión y se les ha dado toda la información de que se dispone indicando que el Ayuntamiento intervendrá como Administración

Pública cuando sean afectados los intereses generales, pero que no se puede poner al servicio de intereses particulares.

Por el Sr. Penalva se pregunta al concejal de cultura sobre el proyecto del Museo Mariano Benlliure y su rotulación bilingüe. Por la Sra. Mas, concejal de cultura, se contesta que sus peticiones se trasladarán al técnico municipal correspondiente. *(Pel Sr. Penalva es pregunta al regidor de cultura sobre el projecte del Museu Marià Benlliure i la seua retolació bilingüe. Per la Sra. Mas, regidor de cultura, es contesta que les seues peticions es traslladaran el tècnic municipal corresponent.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, del grupo Socialista, preguntando a la Sra. Gomis si existe algún dictamen o informe acerca de los cuadros de los Alcaldes, considerando que ha habido un malentendido en las declaraciones. La Sra. Gomis contesta remitiéndole a las actas de la Comisión correspondiente.

Por el Sr. Mas se pone de manifiesto la presentación de la documentación del Archivo Histórico sobre la Ermita de San Cayetano en el Registro de este Ayuntamiento, rogando que se aclare qué ha pasado con dicha documentación. Por el Sr. Moya, concejal de obras, se indica que se está intentando localizar la documentación en cultura, poniendo de manifiesto que los procedimientos de búsqueda en el Registro son de forma manual conociendo la fecha de entrada del documento, o informáticamente. Por el Sr. Mas se indica que debería haber preguntado al grupo Socialista la fecha del documento, e intentar localizarla antes de decir que no se había presentado.

La Sra. Mellado, del grupo Socialista, pregunta al concejal de sanidad sobre el servicio de Planificación Familiar que se suspendió en el mes de agosto, y que al día de hoy sigue sin restablecerse tal como se dijo en el Pleno anterior. Pregunta por qué no se preocupan de cubrir las necesidades y por qué después de un mes aún no se ha resuelto. Por el concejal de sanidad, Sr. Penalva Polo, se contesta sobre los servicios trasladados de forma temporal, distinguiéndose el de ginecología y el de sexología y enfermería que sí se siguen prestando.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2008.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA

D^a. SIRA PÉREZ ORTUÑO

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veintitrés minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto MalloL Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Díez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2008.

Por el portavoz del grupo socialista se plantea lo siguiente:

En la página 17, última línea del primer párrafo, se propone redacción alternativa:

“El grupo socialista considera positivo, en todo caso, que por el Ayuntamiento se siga una línea general de impulso, con el debido control, de las sociedades y empresas que entre sus fines estatutarios, figuren los de carácter social o ecológico”.

A su vista, se aprueba dicha acta con la rectificación antes expuesta.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido del Ministerio de la Presidencia, con nº de RE 17389, y fecha 11 de noviembre de 2008, comunicando la recepción de la certificación del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, en relación con la financiación de las Corporaciones Locales.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.1.- ACUERDO JGL 13.10.08, ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO PARA EL PROGRAMA SALARIO JOVEN PARA EL AÑO 2008.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2008, del siguiente tenor literal:

"14.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

14.2.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO PARA EL PROGRAMA SALARIO JOVEN PARA EL AÑO 2008.

Dada cuenta de la Orden de 27 de mayo de 2008, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el Programa Salario Joven para el año 2008 y publicado en el DOGV: 13/06/08, se solicitó al SERVEF subvención por importe de 89.011,90 euros.

Una vez valorados los proyectos por el organismo correspondiente, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención por importe de 13.500 €.

A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aceptar dicha subvención por importe de 13.448,98 € para la contratación por 6 meses de 2 desempleados menores de 30 años y con las condiciones previstas en la Orden, ubicados en el siguiente programa:*

a) Servicios Municipales de Ocio y Culturales: 2 trabajadores y 13.448,98 € de presupuesto.

SEGUNDO.- *Aprobar la Memoria Proyecto del programa que se presenta a continuación:*

SERVICIOS	ESPECIALIDAD	NÚMERO	PUESTO	%
OCIO Y CULTURALES				
	DESARROLLO CULT. LOCAL	1	LICENCIADO EN PERIODISMO	50 %
		1	DIPLOMADO INFORMÁTICA	44 %

TERCERO.- *El procedimiento de selección será el previsto en la Resolución del Director General del Servef de fecha 19.06.2008*

CUARTO.- *El Tribunal para la selección del personal será el mismo que para los expedientes del Programa EMCORP."*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.2.- ACUERDO JGL 11.11.08, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11 de noviembre de 2008, del siguiente tenor literal:

"3.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.(9-440/08)

Visto el expediente promovido por D^a AGUSTINA FERNÁNDEZ BOTELLA, con DNI 19.348.896G, con domicilio en C/ Jose Ignacio, 24, solicitando fraccionamiento para el pago deuda en Recaudación Ejecutiva, referida a recibos Impuesto sobre Vehículos ejercicio 2008.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Se fraccione el importe de la deuda existente en Recaudación Ejecutiva por Impuesto sobre Vehículos, ejercicio 2008, cuyo importe principal asciende, al día de la fecha, a*

283,80 Euros, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de Noviembre de 2008 y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

QUINTO.- Trasládese el acuerdo a la solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.3.- ACUERDO JGL 11.11.08, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA FVMP PARA APOYO AL INMIGRANTE Y REFUERZO EDUCATIVO.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11 de noviembre de 2008, del siguiente tenor literal:

“8.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD AYUDA A LA FVMP PARA APOYO AL INMIGRANTE Y REFUERZO EDUCATIVO.

Dada cuenta de la Convocatoria de 20 de octubre de 2008 de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, de ayudas a las entidades locales valencianas para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, durante el ejercicio 2008.

*A su vista, y previa propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar SUBVENCIÓN para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, durante el ejercicio 2008, por un importe de 41.832,34 €. El 80% de dicho importe será subvencionado por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, es decir 33.465,87 €, correspondiendo al Ayuntamiento abonar el 20 % restante, es decir, 8.366,47 € (De acuerdo a lo establecido en la base tercera de la citada orden, donde se regulan los requisitos de la entidades beneficiarias)

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Base Séptima de la Convocatoria de 20 de octubre de 2008 de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno Municipal que se celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.4.- DTO. 1850/08, DE 23 DE OCTUBRE, SOBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO EN RCA Nº - 000718/2008.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1850/08, de 23 de octubre, referente a la Designación de Letrado en RCA nº - 000718/2008 interpuesto por el letrado Sr. Antonio González Mellado, en nombre y representación de EXCAVACIONES CREVILLENTE, S.L., contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.5.- DTO. 1896/08, DE 30 DE OCTUBRE, SOBRE ESTIMACIÓN PARCIAL DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR FUNCIONARIO CONTRA DTO. DE FECHA 08.08.08.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1896/08, de 30 de octubre, referente a la estimación parcial del recurso de reposición presentado por funcionario contra Decreto de fecha 08.08.08, ratificado en Pleno de fecha 29.09.08, que resolvió la reclamación presentada por el recurrente contra acuerdo de Pleno de fecha 27.05.08 de aprobación provisional de la modificación de los puestos nº 3 y 39 de la RPT.

A su vista, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Abstenciones.....	7 (PSOE-COMPROMÍS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3.6.- DTO. 1978/08, DE 12 DE NOVIEMBRE, SOBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 1/000432/2008.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1978/08, de 12 de noviembre, referente a la Designación de Letrado en procedimiento ordinario nº 1/000432/2008, acerca de la posible incompetencia del TSJ de la Comunidad Valenciana en recurso interpuesto por Margarita Espinosa Cantero, contra Resolución de 4 de agosto de 2008, que desestima la reclamación relativa al expte. de Responsabilidad Patrimonial nº 41-64/2007.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

Hacienda y Patrimonio.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS SERVICIOS DE LEVANTE S.A. LIMPIEZA EDIFICIOS PÚBLICOS PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2006.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas en el que se da cuenta del informe emitido por la Interventora Municipal, del siguiente tenor literal:

SERVICIOS DE LEVANTE S.A., empresa concesionaria del servicio municipal de Limpieza de Edificios Públicos de esta población, solicita la REVISIÓN DE PRECIOS para el periodo enero-diciembre 2006 de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación mediante concurso público del servicio municipal de limpieza de edificios públicos municipales, instalaciones deportivas, centros docentes, bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos.

Se efectúa el siguiente INFORME:

1. *La formula de revisión prevista en el artículo 35 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 29 de abril de 2003 es la siguiente:*

$$K_t = A \frac{H_t}{H_o} + B \frac{E_t}{E_o} + C \frac{I_t}{I_o} + D$$

K_t = Coeficiente teórico de revisión

H_o = Índice del coste de la mano de obra en la fecha de la licitación

H_t = Índice del coste de la mano de obra del sector de saneamiento urbano en el momento de la revisión, que no podrá ser superior a 1 punto por encima del IPC.

E_o = Índice del coste de la energía en el momento de la licitación

E_t = Índice del coste de la energía en el momento de la revisión

I_o = Índice de precios al consumo en el momento de la licitación

I_t = Índice de precios al consumo en el momento de la revisión

$A = 0,6690$ $B = 0,1100$ $C = 0,1034$ $D = 0,1176$

En las revisiones se utilizarán los Índices del Instituto Nacional de Estadística publicados en el BOE.

La revisión se efectuará sobre la base de los precios del Estudio Económico del licitador adjudicatario cuyos índices son:

$H_o = 71.76$

$E_o = 1801.70$

$I_o = 144,56$

El precio revisado tendrá vigencia para el año 2006 y volverá a ser revisado al final del mismo, continuándose este proceso en los años sucesivos durante la vigencia del contrato.

$$K_t = 0.9689 \frac{78.60}{71.76} + 0,0014 \frac{2414.8}{1.801,7} + 0,0199 \frac{156,518}{144,560} + 0,0098$$

$$K_t = 1,0945$$

2. El Pleno Municipal de fecha 29 de julio de 2003 aprueba la adjudicación del contrato del servicio de limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos por un importe global de 729.709,17 € con inicio el 1 de enero del 2004. El contrato anterior se amplía con las incorporaciones aprobadas, en primer lugar, por Pleno Municipal de 25 de febrero de 2004 para la limpieza del local de la Policía Local, aseos del Cementerio y Casa Museo Parque por un importe anual de 23.121.80 € y el Pleno de 14 de diciembre de 2006, en segundo lugar, la limpieza de los colegios públicos Pintor Julio Quesada y Maestra Pilar Ruiz por un importe anual de 48.714,96 €, y cuyo detalle durante el ejercicio 2006 fue:

	MES	AÑO
LIMPIEZA CENTRO SOCIAL	4.882,61	58.591,32
LIMPIEZA I. DEPORTIVAS	11.504,64	138.055,68
LIMPIEZA I. CULTURALES	3.794,51	45.534,12
LIMPIEZA COLEGIOS Y OTROS	41.433,30	497.199,60
LIMPIEZA ESCUELA TALLER	1.973,02	23.676,24
LIMPIEZA POLICIA LOCAL Y OTROS	2.014,87	24.178,44
LIMPIEZA J. QUESADA Y P. RUIZ	4.245,10	50.941,20
TOTAL 2006 A PRECIOS DE 2005	69.848,05 €	838.176,60
IMPORTE CONTRATO ANUAL		838.176,58 €
IMPORTES REVISADOS		
LIMPIEZA CENTRO SOCIAL	5.110,47	61.325,64
LIMPIEZA I. DEPORTIVAS	12.041,54	144.498,48

LIMPIEZA I. CULTURALES	3.971,59	47.659,08
LIMPIEZA COLEGIOS Y OTROS	43.366,88	520.402,56
LIMPIEZA ESCUELA TALLER	2.065,10	24.781,2
LIMPIEZA POLICIA LOCAL Y OTROS	2.108,91	25.306,92
LIMPIEZA J.QUESADA Y P.RUIZ	4.443,21	53.318,52
TOTAL 2006 REVISADO	73.107,70 €	877.292,40 €
IMPORTE CONTRATO ANUAL REVISADO		917.384,26 €
DIFERENCIA 2.006		39.115,80 €
SERVICIOS EXTRAORDINARIOS 2006		83,22
Limpiezas J. Quesada		83.22
TOTAL REVISIÓN 2.006		39.199.02 €

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Revisión de Precios solicitada por SERVICIOS DE LEVANTE S.A., referente a limpieza de edificios públicos municipales, instalaciones deportivas, centros docentes, biblioteca y demás servicios culturales y deportivos, periodo de enero a diciembre de 2006, en los términos que se indican en el informe de la Intervención Municipal y ello de conformidad con la cláusula 4.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas de la contratación.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS SERVICIOS DE LEVANTE S.A. LIMPIEZA EDIFICIOS PÚBLICOS PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2007.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas en el que se da cuenta del informe emitido por la Interventora Municipal, del siguiente tenor literal:

SERVICIOS DE LEVANTE S.A., empresa concesionaria del servicio municipal de Limpieza de Edificios Públicos de esta población, solicita la REVISIÓN DE PRECIOS para el periodo enero-diciembre 2007 de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación mediante concurso público del servicio municipal de limpieza de edificios públicos municipales, instalaciones deportivas, centros docentes, bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos.

Se efectúa el siguiente **INFORME**:

- La formula de revisión prevista en el artículo 35 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 29 de abril de 2003 es la siguiente:

$$Kt = A \frac{Ht}{Ho} + B \frac{Et}{Eo} + C \frac{It}{Io} + D$$

Kt = Coeficiente teórico de revisión

Ho = Índice del coste de la mano de obra en la fecha de la licitación

Ht = Índice del coste de la mano de obra del sector de saneamiento urbano en el momento de la revisión, que no podrá ser superior a 1 punto por encima del IPC.

Eo = Índice del coste de la energía en el momento de la licitación

Et = Índice del coste de la energía en el momento de la revisión

Io = Índice de precios al consumo en el momento de la licitación

It = Índice de precios al consumo en el momento de la revisión

A = 0,6690 B = 0,1100 C = 0,1034 D = 0,1176

En las revisiones se utilizarán los Índices del Instituto Nacional de Estadística publicados en el BOE.

La revisión se efectuará sobre la base de los precios del Estudio Económico del licitador adjudicatario cuyos índices son:

$$H_o = 71.76 \qquad E_o = 1801.70 \qquad I_o = 144,56$$

El precio revisado tendrá vigencia para el año 2006 y volverá a ser revisado al final del mismo, continuándose este proceso en los años sucesivos durante la vigencia del contrato.

$$K_t = 0.9689 \frac{81,48}{71,76} + 0,0014 \frac{2.335,6}{1.801,7} + 0,0199 \frac{160,69}{144,560} + 0,0098$$

Kt = 1,1338

4. El Pleno Municipal de fecha 29 de julio de 2003 aprueba la adjudicación del contrato del servicio de limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos por un importe global de 729.709,17 € con inicio el 1 de enero del 2004. El contrato anterior se amplía con las siguientes incorporaciones aprobadas:

- I. Por Pleno Municipal de 25 de febrero de 2004 para la limpieza del local de la Policía Local, aseos del Cementerio y Casa Museo Parque por un importe anual de 23.121.80 €.
- II. Por el Pleno de 14 de diciembre de 2006 para la limpieza de los colegios públicos Pintor Julio Quesada y Maestra Pilar Ruiz por un importe anual de 48.714,96 €.
- III. Por el Pleno de 18 de mayo de 2007 para la ampliación de servicio de la Casa de la Cultura por un importe anual de 20.726,37 €.
- IV. Por el Pleno de 18 de mayo de 2007 para la ampliación de las instalaciones del Ayuntamiento por un importe anual de 22.469,73 €.

	MES	AÑO
LIMPIEZA CENTRO SOCIAL	4.882,61	58.591,32
LIMPIEZA I. DEPORTIVAS	11.504,64	138.055,68
LIMPIEZA I. CULTURALES	3.794,51	45.534,12
LIMPIEZA COLEGIOS Y OTROS	41.433,30	497.199,60
LIMPIEZA ESCUELA TALLER	1.973,02	23.676,24
LIMPIEZA POLICIA LOCAL Y OTROS	2.014,87	24.178,44
LIMPIEZA J.QUESADA Y P.RUIZ	4.245,10	50.941,20
TOTAL 2007 A PRECIOS DE 2005	69.848,05 €	838.176,60 €
IMPORTE CONTRATO ANUAL		838.176,58 €

IMPORTES REVISADOS

LIMPIEZA CENTRO SOCIAL	5.293,97	63.527,64
LIMPIEZA I. DEPORTIVAS	12.473,91	149.686,92
LIMPIEZA I. CULTURALES	4.114,20	49.370,40
LIMPIEZA COLEGIOS Y OTROS	44.924,05	539.088,60
LIMPIEZA ESCUELA TALLER	2.139,23	25.670,76
LIMPIEZA POLICIA LOCAL Y OTROS	2.184,63	26.215,56
LIMPIEZA J.QUESADA Y P.RUIZ	4.602,75	55.233,00

TOTAL 2007 REVISADO	75.732,74 €	908.792,88 €
IMPORTE CONTRATO ANUAL REVISADO		908.792,78 €
DIFERENCIA 2.007		70.616,28 €
DIFERENCIA 2008 A PRECIOS DE 2007		70.616,28 €
AMPLIACIÓN ANUAL DEL CONTRATO		45.170,16
AMPLIACIÓN CASA CULTURA	1.806,13	12.642,91
LIMPIEZA DEPENDENCIAS AY.	1.958,05	14.401,13
REVISIÓN 2007		2.278,52
TOTAL CONTRATO ANUAL REVISADO		48.975,84
DIFERENCIA 2008 A PRECIOS DE 2007		3.805,68
SERVICIOS EXTRAORDINARIOS 2007		411,77
Limpiezas realizadas durante agosto de 2007		316,01
Limpieza piscina municipal		81,69
Limpieza inauguración piscina		14,07
TOTAL REVISIÓN 2007		147.728,53€

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Mas Galvañ, portavoz del grupo Socialista, preguntando por qué hay este retraso en la solicitud de revisión. Se contesta por el Sr. Alcalde que no es la primera vez que ocurre así y que por cuestiones administrativas la empresa en ocasiones se retrasa en presentar las cuentas.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Revisión de Precios solicitada por SERVICIOS DE LEVANTE S.A., referente a limpieza de edificios públicos municipales, instalaciones deportivas, centros docentes, biblioteca y demás servicios culturales y deportivos, periodo de enero a diciembre de 2007, en los términos que se indican en el informe de la Intervención Municipal y ello de conformidad con la cláusula 4.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas de la contratación.

6.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO PLENO DE FECHA 18.05.07, SOBRE CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS SAN FRANCISCO DE ASÍS.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas en el que se da cuenta de la propuesta de acuerdo formulada por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio referente a la detección de un error material numérico en la redacción del Acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2.007 aprobatorio de la interpretación del Acuerdo plenario de 16/03/1999 sobre el Convenio con la Asociación de Moros y Cristianos San Francisco de Asís.

A su vista, y en ejercicio de la potestad de rectificación de los errores materiales que otorga a los órganos administrativos el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Rectificar el error material numérico detectado en el tercer párrafo de los antecedentes del Acuerdo de 18/05/2007 en los siguientes términos:

- DONDE DICE: "... protocolo número 1.158..."
- DEBE DECIR: "... protocolo número 1.156..."

SEGUNDO.- Remítase Certificación del presente Acuerdo a la Notaría de Crevillent a los oportunos efectos.

7.- ACEPTACIÓN NUEVO PRECIO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CREVILLEN.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas en el que se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con la revisión de precios para el año 2007 de la eliminación de Residuos Sólidos Urbanos en la planta de Abornasa, se **INFORMA** lo siguiente:

Con fecha 18 de Julio de 2008 se emite informe por el Ingeniero Técnico Municipal, del tenor literal siguiente:

SERVICIOS TECNICOS

Informe que se emite en relación con la revisión de precios para el año 2.007 de la eliminación de RSU en la planta de Abornasa.

El Técnico que suscribe, teniendo en cuenta el acuerdo de pleno de fecha 28-3-2.006, el informe del Consorcio para la gestión de los residuos sólidos urbanos del Baix Vinalopó sobre los precios aplicados en la eliminación y el total de tratado en la planta, considera en poner en conocimiento que el coste del año 2.007 sería:

*Total RSU 2.007 = 12.660,36 Tm.
Precio Tm. RSU = 16,90 € .
Precio Tm. compostage plantas externas = 18,71 €.
Porcentaje anual compostage plantas externas = 27,93 %.*

*12.660,36 tm. x 16,90 €/tm. = 213.960,08 €.
12.660,36 tm. x 18,71 € . x 0,2793 = 66.159,28 €.
Total planta Elx 280.119,36 €*

*Total coste acuerdo Pleno: 280.119,36 € . x 0,55 = 154.065,64 €
Total certificado 2.007: 14.040,10 x 12 = 168.481,20 €
Importe a regularizar 2.007 = - 14.415,56 €*

La diferencia a favor del Ayuntamiento viene motivada por el descenso en el tonelaje del año 2.007 con respecto al 2.006 en 1.115,85 tm. y en la disminución del porcentaje de materia orgánica derivada a plantas externas del 2,38 %.

Teniendo en cuenta que el coste para el año 2.008 no se podría conocer hasta que el Consorcio tenga cerrado el resumen del mismo a principios del año 2.009 y con el fin de ajustar las certificaciones actuales con el coste del año 2.007, sería conveniente que el importe de las mismas fueran de 12.838,80.-euros.

De lo anterior se desprende existe una diferencia de 14.415,56 € a favor del Ayuntamiento motivada por el descenso en el tonelaje del año 2007 con respecto al 2006 en 1.115,85 tm y en disminución del porcentaje de la materia orgánica derivada a plantas externas del 2.38%.

La compensación de la deuda podrá llevarse a cabo, previa solicitud, contra los créditos que Abornasa ostenta en éste Ayuntamiento.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocer una diferencia a favor del Ayuntamiento de 14.415,56 Euros, motivada la misma por el descenso en el tonelaje del año 2007 con respecto al 2006 y disminución del porcentaje de la materia orgánica derivada a plantas externas.

SEGUNDO.- Previa solicitud de Abornasa, la deuda podrá compensarse contra los créditos que ostenta en este Ayuntamiento.

TERCERO.- Previa conformidad, en su caso, del contratista, establecer un precio de las certificaciones en 12.838,80 Euros.

8.- APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2007.

Se da cuenta de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007 y del informe emitido al respecto por la Intervención Municipal, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Orden EHA/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, se ha confeccionado por esta Intervención Municipal la CUENTA GENERAL del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio económico de 2007 que pondrá de manifiesto la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución de los presupuestos. La Cuenta General estará integrada por:

1. *La de la propia Entidad.*
2. *La de los Organismos Autónomos.*
3. *Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Entidad local.*

Las cuentas a que se refieren los números 1 y 2 anteriores reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos. Las Entidades Locales unirán a la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación y, como mínimo, las indicadas en los apartados anteriores.

El Patronato Municipal de Deportes con presupuesto independiente y que por lo tanto su Cuenta General, tal como informa el Interventor-Delegado, se confecciona según lo dispuesto en el Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto, de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos y la Orden EHA/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Respecto al resto de Organismos dependientes de la Entidad Local que son: el patronato Municipal de la Vivienda, el Ateneo Municipal de Cultura y el Centro Municipal de Cultura “ José Candela Lledó ” no disponen de presupuesto aprobado independiente del propio de la Entidad Local.

La Cuenta General de la Entidad esta compuesta de los siguientes documentos:

- *El Balance*
- *La Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial*
- *El Estado de Liquidación del presupuesto.*
- *La Memoria*

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de sus Organismos Autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- *Actas de Arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.*
- *Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la Entidad Local o del Organismo Autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno*

estado conciliatorio, autorizado por el interventor u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad.

Por todo ello se emite el siguiente INFORME

1. ANÁLISIS DEL BALANCE

El balance es un estado de fondos que refleja la situación del patrimonio de la Entidad, referida a un momento concreto, generalmente, al cierre del ejercicio. Se estructura a través de dos masas, activo formado por bienes y derechos así como los posibles gastos diferidos, y pasivo que agrupa las obligaciones y los fondos propios. Comparando el Balance a 1 de Enero con el correspondiente a 31 de Diciembre se obtienen las siguientes variaciones:

ACTIVO			
	ENERO	DICIEMBRE	VARIACION
INMOVILIZADO	44.243.025,25	48.632.032,59	4.389.007,34
TERRENOS Y BIENES NATURALES	4.293.612,65	4.314.647,88	21.035,23
I.Y B. DESTINADOS AL USO G	18.541.210,57	20.901.239,49	2.360.028,92
BIENES PATRIMONIO HISTORICO	221.533,06	221.533,06	-
GASTOS DE I Y D.	371.073,90	394.876,90	23.803,00
TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	16.021.308,93	17.546.702,94	1.525.394,01
INSTALACIONES TÉCNICAS	1.458.780,60	1.524.297,15	65.516,55
MAQUINARIA Y UTILLAJE	254.846,28	254.846,28	-
MOBILIARIO	2.110.669,19	2.253.804,38	143.135,19
EQUIPOS PROCESOS DE INFO	345.032,28	406.457,83	61.425,55
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	624.957,79	633.626,68	155.153,23
DEUDORES	3.349.637,05	2.700.960,57	-648.676,48
TESORERÍA	7.332.432,47	6.777.869,21	-554.563,26
TOTAL ACTIVO	54.925.094,77	58.110.862,37	3.185.767,60

En el activo las variaciones más significativas las registran las cuentas:

- 201 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL como consecuencia principalmente de la ejecución de las inversiones en Rehabilitación de los sectores Sierra y Pedro Soler, R.C. Casco Antiguo S. Joaquin y P.P, Urbanización A. Gutierrez de Cárdenas, Caminos Rurales, Acondicionamiento Colegios, y la Reparación aceras y calzadas de diversas calles.
- 220 y 221 TERRENOS Y CONSTRUCCIONES que tiene una variación anual de 1.525.394,01 € correspondiente principalmente a la Rehabilitación del Edificio Social y espacio público en El Realengo, Museo Mariano Benlliure, Rehabilitación Fachada Patronato, Rehabilitación Edificio Blasco Ibáñez, Drenaje y Honorarios Casa Cultura, Cubierta Campo de Fútbol, Proyecto y Ejecución Césped Artificial y los honorarios correspondientes.
- 222 INSTALACIONES TÉCNICAS por la instalación de alumbrado en el sector oeste.
- 431 DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS PRESUPUESTOS CERRADOS que pasa de 3.349.637,05 € el 1 de Enero a 2.700.960,57 € el 31 de Diciembre por la ejecución de los derechos pendientes de cobro del ejercicio

anterior, que agregando el saldo de la cuenta 430 DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS. PRESUPUESTO CORRIENTE por 2.410.651,19 € origina una disminución del saldo de deudores en 648.676,48 €.

- 57 TESORERÍA experimenta durante el ejercicio una disminución de 949.450,34 € de saldo en las cuentas.

PASIVO			
	ENERO	DICIEMBRE	VARIACION
PATRIMONIO	12.507.756,68	12.507.756,68	-
RTOS DE EJERCICIOS A.	27.015.759,27	28.538.203,71	1.522.444,44
RESULTADOS DEL EJERCICIO	1.996.526,74	3.043.886,65	1.047.359,91
DEUDAS CON E. CRÉDITO	8.366.175,53	11.067.362,30	2.701.186,77
DEUDAS A CORTO PLAZO	1.413.488,46	-	-1.413.488,46
FIANZAS RECIBIDAS A C.P	714.528,33	828.362,11	113.833,78
DEPÓSITOS RECIBIDOS A C.P	262.849,34	245.216,57	-17.632,77
ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	2.478.204,90	1.622.166,62	-856.038,28
ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	24.588,31	104.215,69	79.627,38
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	145.217,21	153.692,04	8.475,10
TOTAL PASIVO	54.925.094,77	58.110.862,37	3.185.767,60

Las variaciones del PASIVO más significativas son:

- Las DEUDAS A LARGO PLAZO pasan de 8.366.175,53 € al 1 de enero a 11.067.362,30 € al 31 de diciembre, originando un aumento de 2.701.186,77 € por los préstamos incorporados al Presupuesto del 2008 mediante expediente de incorporación de remanentes de crédito y principalmente por la falta de reclasificación de la deuda a largo plazo que vence en el ejercicio siguiente, eliminando las deudas a corto plazo por importe de 1.413.488,46 € la 31 de diciembre.
- Los ACREEDORES PRESUPUESTARIOS pasan de 2.478.204,90 al 31 de diciembre a 1.622.166,62 € al 31 de diciembre, originando una disminución de 856.038,28 €.

2. ANÁLISIS DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO

El Resultado Presupuestario del ejercicio está definido en la regla 78 del Título I de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, como " la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período ."

El Resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con Remanente de Tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada.

El Resultado Presupuestario se calculará a partir de los datos que figuren en la contabilidad de la Entidad antes de realizar las operaciones de regularización y cierre del ejercicio.

El Resultado Presupuestario Ajustado es la magnitud que se obtiene después de realizar sobre el Resultado Presupuestario los siguientes ajustes:

- El Resultado Presupuestario del Ejercicio se ajustará en AUMENTO por el importe de las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.
- Cuando la Entidad realice gastos con financiación afectada, el Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en AUMENTO por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en DISMINUCIÓN por el importe de las desviaciones de financiación positivas .

Calculado de esta forma el Resultado Presupuestario se obtiene:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	20.499.364,10
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	20.526.311,33
RESULTADO PRESUPUESTARIO	-26.947,23
CRÉDITOS FINANCIADOS CON RT	2.055.108,39
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS	362.043,43
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS	-236.798,58
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	2.153.406,01

El signo negativo del Resultado Presupuestario antes de realizar ajustes está originado por la utilización del Remanente de Tesorería para gastos generales para financiar modificaciones de crédito durante el ejercicio, dado que, por definición la financiación de gastos con Remanente de Tesorería supone el reconocimiento de obligaciones para el pago del gasto y no se reconocer derechos en el ejercicio.

3. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

La ejecución del Presupuesto se analiza con el estado de liquidación del mismo, que comprende, con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de Gastos y del Presupuesto de Ingresos, que resumido por capítulos se obtiene:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2007			
DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS	DIFERENCIA
IMPUESTOS DIRECTOS	6.191.806,11	6.856.279,29	10,73
IMPUESTOS INDIRECTOS	390.811,37	679.263,78	73,81
TASAS Y OTROS INGRESOS	3.124.664,39	3.380.148,19	8,18
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.354.026,87	6.968.722,53	9,67
INGRESOS PATRIMONIALES	196.073,56	253.320,36	29,20
ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	26.289,68	34.890,86	32,72
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	187.339,36	149.514,61	20,19
ACTIVOS FINANCIEROS	6.446.570,22	92.928,00	98,56
PASIVOS FINANCIEROS	3.014.865,17	2.084.296,48	30,87
TOTAL	25.932.446,73	20.499.364,10	

	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	DIFERENCIA
GASTOS DE PERSONAL	8.032.758,83	6.563.677,09	18,29
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.554.408,85	6.485.943,80	14,14
GASTOS FINANCIEROS	393.723,68	391.371,40	0,60
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.055.038,23	994.381,25	5,75
INVERSIONES REALES	6.271.136,07	4.423.898,20	29,46
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.056.728,98	292.811,44	72,29
ACTIVOS FINANCIEROS	115.157,62	92.928,00	19,30
PASIVOS FINANCIEROS	1.453.494,47	1.281.300,15	11,85

Analizando la ejecución del Presupuesto para el ejercicio del 2007 se observan las siguientes variaciones:

- El capítulo de Pasivos Financieros del Presupuesto de Ingresos tiene una ejecución negativa por la incorporación de remanentes de crédito realizada en el mes de enero del 2008.
- La variación negativa del capítulo de Activos Financieros del Presupuesto de Ingresos se debe a la financiación de modificaciones de crédito con Remanente de Tesorería, que por definición del mismo no supone reconocimiento de derechos.
- Respecto al Presupuesto de Gastos los capítulos con variaciones significativas son debidas a la incorporación de remanentes de crédito de Inversiones Reales.

El Tribunal de Cuentas en sus últimos informes de fiscalización recomienda a las Entidades Locales la actualización de las Ordenanzas Reguladoras de los Tributos y Otros Ingresos a los costes previstos de los servicios y su adaptación a la normativa vigente en aquellos casos que han quedado desfasados.

4. INDICADORES PRESUPUESTARIOS

$$\text{LIQUIDEZ INMEDIATA} = \frac{\text{Fondos Líquidos}}{\text{Obligaciones Pendientes de Pago}} = 2,40$$

$$\text{SOLVENCIA A C P} = \frac{\text{Fondos Líquidos} + \text{Derechos P. Cobro}}{\text{Obligaciones Pendientes de Pago}} = 3,68$$

$$\text{EJECUCIÓN P. GASTOS} = \frac{\text{Obligaciones Reconocidas Netas}}{\text{Créditos Definitivos}} = 0,79$$

$$\text{EJECUCIÓN P. INGRESOS} = \frac{\text{Derechos Reconocidos Netos}}{\text{Previsiones Definitivas}} = 0,79$$

$$\text{REALIZACIÓN DE PAGOS} = \frac{\text{Pagos Líquidos}}{\text{Obligaciones Reconocidas Netas}} = 0,93$$

REALIZACIÓN DE COBROS =	$\frac{\text{Recaudación Neta}}{\text{Derechos Reconocidos Netos}} = 0,89$
ENDEUDAMIENTO POR H. =	$\frac{\text{Pasivo Exigible}}{\text{Número Habitantes}} = 386,85$
GASTO POR HABITANTE =	$\frac{\text{Obligaciones R. Netas}}{\text{Número Habitantes}} = 717,48$
INVERSIÓN POR HABITANTE =	$\frac{\text{Obligaciones R. Netas (VI y VII)}}{\text{Número de habitantes}} = 164,85$
ESFUERZO INVERSOR =	$\frac{\text{Obligaciones R. Netas (VI y VII)}}{\text{Obligaciones Reconocidas Netas}} = 0,23$
PERIODO MEDIO DE PAGO = (capítulos II y VI)	$\frac{\text{Obligaciones P. de Pago}}{\text{Obligaciones R. Netas}} = 22,00$
AUTONOMÍA = (capítulos I-III, V, VI, VIII y T.)	$\frac{\text{Derechos Reconocidos Netos}}{\text{Derechos R. Netos totales}} = 0,84$
AUTONOMÍA FISCAL = (Ingresos Tributarios)	$\frac{\text{Derechos Reconocidos Netos}}{\text{Derechos R. Netos Totales}} = 0,53$
PERIODO MEDIO COBRO = (Capítulos I al III)	$\frac{\text{Derechos Pendientes de Cobro}}{\text{Derechos Reconocidos Netos}} = 54,01$
SUPERÁVIT POR HABITANTE =	$\frac{\text{Rdo Presupuestario Ajustado}}{\text{Número de Habitantes}} = 75,27$
CONTRIBUCIÓN DEL P. AL REMANENTE DE T =	$\frac{\text{Rdo Presupuestario Ajustado}}{\text{R. Tesorería para Gastos Generales}} = 0,35$
REALIZACIÓN DE PAGOS = (Presupuestos Cerrados)	$\frac{\text{Pagos}}{\text{Saldo Inicial de Obligaciones}} = 0,83$

$$\text{REALIZACIÓN DE COBROS} = \frac{\text{Cobros}}{\text{Saldo Inicial de Derechos}} = 0,67$$

(Presupuestos Cerrados)

Los indicadores anteriores están dentro de los valores similares a los informados en la cuenta del 2006, no pudiendo establecer comparativas por no existir valores normales.

5. ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES

El Ayuntamiento en Pleno de fecha 28 de Mayo de 1.998 aprueba la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes introduciendo la utilización de técnicas de auditoria por muestreo por parte del Interventor General para la inspección de la contabilidad del citado Organismo Autónomo. Una vez efectuado un muestreo representativo de las operaciones contables realizadas en el Patronato es necesario resaltar lo siguiente:

- Es necesario crear las partidas en el capítulo IV Transferencias Corrientes para contabilizar todas las subvenciones a club y premios sujetos a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Organismo Autónomo de deportes gestiona el deporte escolar mediante convenios de colaboración con los siguientes clubs deportivos y asociaciones:

ENTIDAD	ACTIVIDAD	IMPORTE CONVENIO	GASTO EFECTUADO
A. DIVERTIJOVE	Organización y monitores		
	Escuelas y competiciones d.	11.168 €	13.350 €
	Animación deportiva	28.848 €	17.255 €
C. BALONCESTO F.	Promoción deportiva	3.600 €	2.400 €
	O. y A. Competiciones	3.400 €	5.765 €
A. DEPORTIVA E.	Competiciones Escolares De fútbol y feria	12.400 €	10.300 €
ACD CREVIBASQUET	Promoción deportiva	5.100 €	
C. ATLETISME CREV.	Promoción atletismo Escolar	3.600 €	2.400 €
C. MARATHON	Promoción atletismo Escolar	3.600 €	2.400 €

En los convenios aparece una cláusula por la que el Patronato Municipal de Deportes podrá anular o reducir la participación si no se cumplen los objetivos mínimos de participación y organización que justifiquen la misma, por lo tanto al finalizar el ámbito temporal del convenio tiene liquidarse en función de lo realizado por la asociación o club.

El Patronato Municipal de Deportes tiene contratados los siguientes servicios:

- Servicio de Monitores para Actividades Deportivas y del Gimnasio Municipal de Crevillent con TOTSPORT S.L., por importe de 59.643,00 € (IVA incluido). La fecha de comienzo del servicio es el 1 de octubre de

2006 y su duración será de 2 años más, reconociendo obligaciones hasta diciembre por 62.401,80 €.

- *Servicios de Conserjes y Personal de Instalaciones Deportivas Municipales por un importe total de 186.956,00 € (IVA incluido) con TOTSPORT S.L.. La fecha de comienzo del servicio es el 1 de enero de 2007 y su duración será de 2 años pudiendo prorrogarse por dos años más, reconociendo obligaciones hasta diciembre por 163.997,40 €.*

El resto de servicios no incluidos en las contrataciones anteriores y que no consta expediente de contratación son:

- *Actividades puntuales de promoción de promoción deportiva escolar en fechas no lectivas, con Asociaciones Deportivas, Clubes Deportivos, etc.*
- *Actuaciones en materia de acondicionamiento de campos de fútbol de tierra, mantenimiento y tratamiento del agua de la piscina, mantenimiento aire acondicionado piscina, mantenimiento de los instrumentos de seguridad de la piscina (resucitador)etc.*

El control financiero del citado Organismo Autónomo se tiene que realizar por esta Intervención con el objeto de comprobar el funcionamiento en el aspecto economico-financiera de los servicios que presta el mismo. Aplicando igualmente procedimientos de auditoria por muestreo se observa:

- *El Patronato tiene Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por el uso de instalaciones municipales y Precios Públicos por los servicios que presta en las distintas instalaciones municipales, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de Septiembre de 1.999 y de 28 de Noviembre del 2006.*
- *En la partida 34100 **Precio Público Piscina (Seis Meses)** se realizan unas previsiones definitivas de 90.000,00 € y se reconocen derechos por 31.255,00 € por lo tanto aparece exceso de previsiones por 58.745,00 €.*
- *En la partida 399 **Otros ingresos diversos** se presupuestan definitivamente 12.746,00 € y se reconocen derechos por 10.385,31 € originando derechos pendientes de ejecución por 2.360,690 €.*
- *En la partida 46201 **Subvenciones de Otras Administraciones** se presupuestan definitivamente 9.000,00 € y se reconocen derechos por 4.839,00 € originando un exceso de derechos de 4.031,00 €*
- *Es necesario actualizar los informes técnicos que permitan evaluar la cobertura del coste de los servicios mediante tasas.*
- *Los ingresos se contabilizan por temporadas deportivas y no por ejercicios económicos.*

6. INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.

Respecto al Inventario Municipal de bienes, la Orden del Ministerio de Hacienda por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, indica que la Entidad Local deberá contar con el oportuno Inventario de bienes y derechos que, de conformidad con la legislación patrimonial, detalle de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad. En el caso de que no exista la necesaria coordinación entre la contabilidad y el inventario, la Entidad deberá contar con un inventario específico para detallar la información que sobre el inmovilizado se contemple en el sistema contable.

Ante la diversidad de valoraciones de los distintos bienes que constan en el Inmovilizado, y dado que la contabilidad refleja el valor de los mismos según su coste de adquisición, surge la necesidad de determinar las correcciones valorativas consistentes en la amortización y las pérdidas reversibles e irreversibles de valor de los bienes.

El Presupuesto Municipal de este ejercicio realizo una previsión de 35.000 € para contratar la confección del inventario de bienes municipal sin estar realizado a la fecha.

7. PROVEEDORES POR VOLUMEN DE FACTURACIÓN

El Ayuntamiento realiza adquisiciones de suministros mediante factura cuya tramitación exige la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos. Para la realización de obras de mantenimiento la Oficina Técnica Municipal certifica la realización de las mismas a la presentación de la factura por el proveedor. En ambos casos según lo dispuesto en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las administraciones Públicas, aprobado por el RDL 2/2000.

Los límites para realizar contratos menores son de 30.050,61 € para los contratos de obra y 12.020,24 € para suministros y servicios, ello en virtud de los artículos 121, 176 y 201 del RDL 2/2000 y Base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Una vez finalizado el ejercicio y totalizados los suministros y obras se observa que superan los límites anteriores por proveedor y por lo tanto precisan un procedimiento de contratación distinto del contrato menor para el ejercicio 2007 los siguientes:

- *JOSE CANDELA FERRANDEZ por la realización de obras por un importe anual de 29.755,16 €*
- *PAPELERIA QUESADA S.C por suministros de material de oficina de 18.709,06 €.*
- *HURTADO PENALVA EDMUNDO por suministros y servicios de pintura de 45.692,41 €.*
- *MATERIALES BERNAL S.A por suministros para la construcción de 36.362,69 €*
- *EXCAVACIONES CREVILLENTE S.L servicios prestados por un importe de 23.927,84 €*
- *HURPOGRAF S.L por suministros de material de oficina de 77.478,07 €*
- *MECANICA RONDA SUR S.L por el suministro para la construcción por un importe anual de 76.928,05 €*
- *ELECTRÓNICA GUIREX S.L. servicios de seguridad prestados por un importe de 23.785,48 €*
- *IMPORECORD S.L. por el suministro de artículos de publicidad por un importe anual de 20.543,15 €*
- *TALLERES J.J.AGAPITO S.L. por suministros para mobiliario deportivo y urbano de 20.639,88 €*
- *TRANSPORTES GONZÁLEZ GALVÁN S.L. servicios prestados por un importe de 23.998,95.*
- *SENVIALSOL SL por el suministro de pintura para señalización de 41.304,55 €*
- *CREVILLENTEINA OBRAS PÚBLICAS SL por obras de reparación efectuadas durante el 2007 por un importe anual de 26.883,00 €*
- *JOSE MANUEL ZARAGOZA FERRANDEZ por el suministro de vestuario para la policía local de 17.515,19 €*

8. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

La Cuenta General formada por la Intervención será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

La Cuenta General con el Informe de la Comisión Especial será expuesta al público por plazo de QUINCE días, durante los cuales y OCHO más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos

u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los Informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada.

Por ultimo indicar que la Cuenta General debidamente aprobada tiene que ser rendida al Tribunal de Cuentas.”

Se da cuenta de la Cuenta General del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2007, y del informe emitido por el Interventor- Delegado del Patronato, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Informe de la Intervención – delegada en referencia a la Cuenta General del Patronato Municipal de Deportes ejercicio 2007

En el muestreo efectuado y en referencia a la partida **452/22716 AYUDAS A CLUBES**, las mismas son convocadas anualmente entre los clubes locales, distribuidas según bases elaboradas por la **Junta de Gobierno del PMD y aprobadas por el Pleno Municipal de fecha 27 de marzo**, publicadas en el BOP nº 82 de 24 abril de 2007 siendo comunicada su resolución nominalmente a los beneficiarios.

Con independencia de estas ayudas se han concedido ayudas individuales a deportistas, clubes y Asociaciones de Vecinos, regulas con unas Bases Especificas aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de 27 de marzo de 2007. publicadas en el BOP nº 82 de 24 abril de 2007.

Se han realizado contratos administrativos para la prestación de servicios de monitores deportivos y personal de instalaciones deportivas (conserjes), de acuerdo con lo previsto en el art. 196.3 del TRLCAP y regidos por lo establecido en sus **Pliegos** y por el **Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio**, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, así como por el **Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre**, por el que se aprobó su Reglamento y por las demás normas que la desarrollan y las que resulten aplicables por razón de la materia, estos contratos han sido adjudicados por el procedimiento **abierto** y por la forma de **concurso**, previstos y regulados por los arts. 73 a 81 y los arts. 85 a 90 del TRLCAP.

En distintas áreas se han realizado actuaciones puntuales en materia de actividades de Promoción demandadas por C.El.P, Centro Disminuidos Psíquicos, IES, etc, desarrolladas por empresa de servicios con personal especializado de Animadores Deportivos Escolares, Especialistas en Educación Deportiva Adaptada, Entrenadores Nacionales o Maestros Internacionales en los casos de Tenis y Ajedrez, cuyo presupuesto anual por programa no excede los 12.000 €.

Igualmente se han realizado actividades puntuales de promoción deportiva escolar en fechas no lectivas o vacaciones escolares, con Asociaciones Deportivas, Clubes Deportivos, etc, tales como las Ferias Deportivas, Feriocio, Deporte en las Plazas, Días del Deporte entre otras.

En referencia a las instalaciones se realizan actuaciones en materia de acondicionamiento de campos de fútbol de tierra, mantenimiento y tratamientos del agua de la piscina, mantenimiento aire acondicionado piscina, mantenimiento de los instrumentos de seguridad de la Piscina (resucitador) etc.

En mejora de instalaciones se han realizado actuaciones con empresas especializadas en alumbrado, pavimentos, fontanería, equipos agua caliente, etc., en todas las actuaciones señaladas sus presupuestos no exceden del importe señalado anteriormente.

Todas estas actuaciones en actividades e instalaciones se ejecutan si existe crédito presupuestario.

En referencia los ingresos del Organismo a excepción de los previstos en el Presupuesto Municipal, el resto está condicionado a la demanda de los usuarios y a la concesión de subvenciones por otros organismos, por lo cual, es variable anualmente y difícil de prever.

- Para el inicio del curso deportivo (septiembre 2008) se prevé revisar los costes por la prestación de servicios y actividades estableciendo los nuevos precios públicos y tasas

- *En referencia a los ingresos por temporadas deportivas, septiembre a agosto, es debido a las características de los servicios deportivos, coincidentes con las federaciones y cursos escolares, ello motiva que hasta finales de ejercicio no se disponga de los ingresos totales del presupuesto, especialmente en el capítulo de precios públicos, siendo además uno de los recursos más importantes, provocando con ello que el resultado final pueda ser positivo o negativo ya que no se dispone de tiempo de corrección para incrementar los ingresos con otros recursos o fuentes de financiación.
En el ejercicio 2007 se a producido un remanente de tesorería positivo, motivado por actuaciones en instalaciones y actividades que no se han realizado por no disponer del tiempo necesario para ello y por haberse recaudado parte de las matriculas de la Piscina municipal, no obstante ello, será ejecutado en el ejercicio 2008.*

INFORME DE INTERVENCION Y TESORERIA EN REFERENCIA A LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, EJERCICIO 2007

*De conformidad con el artículo 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Orden EHA/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, se ha confeccionado por esta Intervención- Delegada la **CUENTA GENERAL** del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio económico de 2007, que pondrá de manifiesto la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución de los presupuestos.*

La cuenta general reflejará la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económicos-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

El Patronato Municipal ed Deportes con Presupuesto independiente confecciona la contabilidad según lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título Sexto, de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos y la Orden EHA/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

La Cuenta General del patronato Municipal de Deportes. esta compuesta de los siguientes documentos:

- *El Balance*
- *La Cuenta de Resultados económico-Patrimonial*
- *El Estado de Liquidación del presupuesto.*
- *La Memoria*

A las cuentas anuales de los Organismos Autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- *Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.*
- *Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor del Organismo Autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria, en caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizados por el interventor u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad.*

Por todo ello, se emite el siguiente INFORME

1.- ANALISIS DEL BALANCE

El balance es un estado de fondos que refleja la situación del patrimonio de la Entidad, referida a un momento concreto, generalmente, al cierre del ejercicio, se estructura a través de dos masas, activo formado por bienes y derechos así como los posibles gastos diferidos, y pasivo que agrupa las obligaciones y los fondos propios.

ACTIVO

INMOVILIZADO	242.431,62 €
TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	25.695,04 €
INSTALACIONES TECNICAS	5.769,72 €
MOBILIARIO	121.820,41 €
EQUIPOS PROCESOS INFORM.	0 €
OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	38.253,97 €
DEUDORES D.R. PTO. CORRIENTE	4.839,00 €
DEUDORES D.R. PTOS. CERRADOS	2.779,68 €
TESORERIA	100.826,70 €
TOTAL ACTIVO	350.877 €

PASIVO

FONDOS PROPIOS	338.090,66
PATRIMONIO	56.728,84 €
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	112.837,62 €
RESULTADOS DEL EJERCICIO	168.524,20 €
ACREEDORES	12.786,34 €
HACIENDA PUBLICA	68,86 €
TOTAL PASIVO	350.877 €

2.- EJECUCION DEL PRESUPUESTO

La ejecución del Presupuesto se analiza con el estado de liquidación del mismo, que comprende, con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de Gastos y del Presupuesto de Ingresos, que resumido por capítulos se obtiene:

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

INGRESOS	DERECHOS R. NETOS
TASAS Y OTROS INGRESOS	126.415,31 €
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	573.020,00 €
TOTAL GENERAL	699.435,31 €

GASTOS	OBLIGACIONES NETAS
GASTOS EN BIENES CORRIENTES	513.766,11 €
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.145,00 €
INVERSIONES REALES	81.316,02 €
TOTAL GENERAL	612.227,13 €

**En el análisis de la ejecución del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio 2007 las variaciones más significativas son:
Se han producido variaciones positivas como consecuencia de no haberse ejecutado el total de los gastos, lo que motiva el resultado positivo.**

3.- INDICADORES PRESUPUESTARIOS

LIQUIDEZ INMEDIATA	Fondos líquidos	7,89
	Obligaciones Pendientes de Pago	
SOLVENCIA A C P	Fondos líquidos + Derechos pendientes de Cobro	8,48
	Obligaciones Pendientes de Pago	
EJECUCION PRES. GASTOS	Obligaciones Reconocidas Netas	0.81
	Créditos Definitivos	
REALIZACION DE PAGOS	Pagos Líquidos	1
	Obligaciones Reconocidas Netas	
EJECUCION PRES. INGRESOS	Derechos Reconocidos Netos	0.92
	Previsiones Definitivas	
REALIZACION DE COBROS	Recaudación Neta	0,99
	Derechos Reconocidos Netos	

4.-ANALISIS DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado presupuestario del ejercicio está definido en la regla 78 del Título I de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, como " la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo periodo".

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse a la función de las obligaciones financiadas con Remanente de Tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada.

El Resultado Presupuestario se calculará a partir de los datos que figuren en la contabilidad de la Entidad antes de realizar las operaciones de regularización y cierre del ejercicio.

El Resultado Presupuestario ajustado es la magnitud que se obtiene después de realizar sobre el Resultado Presupuestario los siguientes ajustes:

- El Resultado Presupuestario del Ejercicio se ajustará en AUMENTO por el importe de las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con Remanente de tesorería para los gastos generales.
- Cuando la Entidad realice gastos con financiación afectada, el Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en AUMENTO por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en DISMINUCION por el importe de las desviaciones de financiación positivas.

Calculado de esta forma el Resultado Presupuestario se obtiene:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	699.435,31 €
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	612.227,13 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO	+ 87.208,18 €

El signo POSITIVO del Resultado Presupuestario está originado por no ejecutar en su totalidad el presupuesto de gastos.

5.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION

La Cuenta General formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial será expuesta al público por plazo de QUINCE DIAS, durante los cuales y OCHO más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá un nuevo informe.

Acompañada de los Informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 1 de octubre.

Por último indicar que la Cuenta General debidamente aprobada tiene que ser rendida al Tribunal de Cuentas.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007.

Gobernación y Régimen Interior

9.- APROBACIÓN CREACIÓN DE FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior en el que se da cuenta del modelo de disposición general presentado por la empresa DESA Consultores, en relación al artículo 20 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, el cual determina que la creación, modificación y suspensión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el BOE o diario oficial correspondiente.

Desde el Departamento de Informática se informa de la necesidad de inscribir en el Registro General de Protección de Datos, el fichero de videovigilancia definido en el Anexo I, creado por la instalación de cámaras de seguridad en el Ayuntamiento por parte de la policía local.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la creación de dicho fichero, relacionado en el Anexo I, en los términos y condiciones fijados en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio de la creación del fichero en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Requerir a la contratista, en nombre del Ayuntamiento de Crevillent, solicitar a la Agencia Española de Protección de datos, que proceda a la inclusión del referido fichero en el Registro General de Protección de Datos.

Anexo I

- Nombre del fichero: Videovigilancia
- Actuación sobre el fichero: Nueva creación
- Descripción: Grabación y tratamiento de imágenes para la seguridad del recinto donde se encuentran los vehículos municipales y la grabación y tratamiento de imágenes para la seguridad interior y exterior de las personas que acceden y transitan por las dependencias de la policía local y sus proximidades.
- Estructura: Imágenes, datos de características personales.
- Finalidad: Seguridad y control de acceso a edificios; actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales; videovigilancia; seguridad pública y defensa.
- Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal.

- Afectados: órganos judiciales; ciudadanos y residentes; representantes legales; cargos públicos.
- Cesiones previstas: Órganos judiciales y fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.
- Nivel: Medio
- Tipo de tratamiento: Mixto
- Área Organizativa: Ayuntamiento de Crevillent

10.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y RPT CON LA CREACIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior en el que se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Personal, sobre la creación de dos plazas de Auxiliar Administrativo, de la que se desprende lo siguiente:

“Vistos los informes emitidos por las Jefaturas de las áreas donde se plantean la necesidad de contar con personal de carácter permanente, dadas las necesidades que con el mismo carácter existen desde hace años y teniendo en cuenta que los puestos de trabajo están ocupados por personal contratado en régimen laboral temporal y no se han reflejado los mismos en la R.P.T., dado que hasta ahora se les ha conferido carácter coyuntural.

En aplicación del art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril que en sus 2 primeros apartados establece lo siguiente:

1. “...Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general...”

2. “... Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública...”

Visto el art. 169 del T.R. de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2.004, que establece el procedimiento de aprobación de los presupuestos de las E.E.L.L., procedimiento que deberá seguirse al ser la Plantilla y la R.P.T. documentos anexos al Presupuesto.

Visto el informe de la Interventora de Fondos sobre la existencia de crédito suficiente.

Oída la Mesa de Negociación y con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.”

De acuerdo con estos antecedentes, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación de la Plantilla de Personal creando las siguientes plazas:

2 auxiliares administrativos, pertenecientes a la Escala de Administración General, subescala Auxiliar.

Subgrupo de clasificación (DT 3ª del EBEP): C2

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, creando 2 puestos de auxiliares administrativos, que se adscribirán a la Sección 3ª de Secretaría y al Área de Sanidad y Consumo, con las características y retribuciones que figuran en la tabla adjunta, que establecen un nivel de Complemento de Destino 12 y un Complemento Específico de 307,25 € mensuales.

TERCERO: Exponer al público el Acuerdo, previo anuncio en el B.O.P. durante 15 días, plazo dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En el caso de que no se presenten se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo.

11.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (41-45/07)

Visto el dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior por el que se da cuenta del Recurso de Reposición presentado por Telefónica de España SAU, en fecha 19 de septiembre de 2008 frente al Acuerdo de Pleno de fecha 28 de julio de 2008 por el que se acordaba desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial en cuanto a la indemnización reclamada por la interesada por importe de 2.579,01 euros por daños producidos a dos cables de 25 pares y dos postes de m tipo D a causa de viento que produce caída de dos palmeras en c/ canal cruce con c/ San Luis.

Visto el informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por la TAG del Área y el Letrado Asesor, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURÍDICO RECURSO DE REPOSICIÓN CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Recurso de Reposición presentado por Telefónica de España SAU, en fecha 19 de septiembre de 2.008, (RE 14.271) frente a Acuerdo de Pleno de fecha 28 de julio de 2.008 por el que se acordaba desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial en cuanto a las indemnizaciones reclamadas por la interesada.

Antecedentes.-

Con fecha Registro de Entrada (número 11.368, Expte 41-45/2.007) de 25 de julio de 2.007, se presento factura por Telefónica de España, SA por importe de 2.579,01 euros. En fecha 31 de julio de 2.007, se requirió a dicha compañía para que estableciera los hechos que justificaban los daños-lugar concreto, fecha servicio municipal o bien que ha producido los daños, causa y forma de producción de los daños, documentación que justifique la titularidad de los bienes, factura original de los daños desglosando los mismos y valoración-. Con fecha de RE 11 de octubre de 2.007 por la misma compañía de reitera la factura. Así las cosas con fecha RE 16 de octubre de 2.007 se presenta escrito por Telefónica de España, concretando la reclamación y estableciendo daños producidos a dos cables de 25 pares y dos postes de 6 m tipo D a causa en vientos que producen la caída de dos palmeras en c/ Canal cruce con c/ San Luis, el pasado día 12 de marzo de 2.007, según dice, valorando los daños en 2.579,01 euros.

Constan en el expediente Informes de la Oficina Técnica, Policía Local y del Instituto Nacional de Meteorología.

En fecha 28 de julio de 2.008 por el Pleno Municipal se acuerda desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial en cuanto a las indemnizaciones reclamadas por la interesada.

Notificado el acuerdo de Pleno Municipal a la reclamante presenta con fecha de presentación en el servicio de Correos de 19 de septiembre de 2.008 Recurso de Reposición frente al citado acuerdo de Pleno, argumentando básicamente que el Ayuntamiento de Crevillent es responsable del mantenimiento de las referidas palmeras y en ningún caso se prueba que los vientos desproporcionados para la zona y lugar fueran los responsables de los daños reclamados.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 116.1 LRJPA, establece como potestativo el recurso de reposición, con carácter general frente a cualquier acto administrativo; la finalidad del mismo es que la Administración pueda examinar hasta que punto son fundadas las razones que dieron lugar a la resolución que se recurre y, en último término, evitar el proceso en una nueva determinación.

En síntesis se alega por la recurrente, por un lado que, el Ayuntamiento de Crevillent es responsable del mantenimiento de las referidas palmeras y, por otro lado manifiesta que en ningún caso se prueba que los vientos desproporcionados para la zona y lugar fueran los responsables de los daños reclamados.

Por lo que se refiere al mantenimiento de las referidas palmeras, nos hemos de remitir al contenido de la resolución recurrida en reposición donde ya se destacaba que según Informe Técnico obrante en el expediente administrativo hace referencia a que por parte de la reclamante no se solicitó autorización para la ubicación de los cables donde se encontraban, reseñando el mismo que existen otras alternativas para la ubicación evitando con ello la situación del peligro en las aceras, por lo que como consta en la citada resolución recurrida es la mercantil reclamante la que ha situado de motu propio en un lugar inadecuado los cables que han resultado dañados, sin que por otro lado resulte del expediente administrativo elemento alguno que pudiera estimarse la inadecuación en la colocación de las palmeras

donde se encontraban, sino más bien al contrario, sin que en cualquier caso exista elemento alguno que pudiere desvirtuarlo.

Y en cuanto al argumento de la falta de concurrencia de fuerza mayor por los vientos, además de lo ya manifestado en la resolución recurrida –Informe del Instituto Nacional de Meteorología e Informe de la Policía Local donde consta numerosas caídas de árboles por viento- que vienen a corroborar la existencia de causas climáticas adversas, conviene recordar que la fuerza mayor se define por dos notas: causa extraña exterior al objeto dañoso y a sus riesgos propios, imprevisible en su producción y absolutamente irresistible o inevitable, aún el supuesto de que hubiera podido ser prevista (TS sentencia de 11 de julio de 1.995). Así, hemos de considerar que las condiciones atmosféricas como en el caso que nos ocupa –viento- son un ejemplo típico de concurrencia de fuerza mayor dada la intensidad del mismo, como viene destacando la jurisprudencia reseñada en la resolución recurrida a la que podría añadirse la emanada de distintos TSJ, como el TSJC en sentencias de 19-4-2.007, 27-10-2.006, 26-10-2.006 15-9-2.006, 8-9-2.006 y TSPV en sentencia de 26-12-2.006, doctrina jurisprudencial que en casos como el que nos ocupa considera la concurrencia de fuerza mayor que en definitiva viene a exonerar a la Administración de Responsabilidad Patrimonial.

En este caso parecen fundadas las razones que dieron lugar al acuerdo recurrido en reposición."

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por la reclamante.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la recurrente.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a Aon Gil y Carvajal SA para conocimiento de MAPFRE Empresas y a los Servicios Económicos Municipales.

11.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-31/08)

Dada cuenta del expediente 41-31/08 de responsabilidad patrimonial por el que Dña. Teresa Josefa Palazón Guilabert, mediante el cual reclamaba supuestos daños personales, presuntamente causados por caída el día 17 de abril de 2008 en acera de la c/ Puertas de Orihuela, a la altura del nº 5 por mal estado de la misma, según dice. Valora los daños en 2.818,13 euros. Constan informes de la Oficina Técnica y de la Policía Local.

Visto el informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por la TAG del Área y el Letrado Asesor, del siguiente tenor literal:

INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por daños personales, a causa de mal estado de la acera en c/ Puertas de Orihuela, el día 17 de abril de 2.008.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 9.666, Expte 41-31/08) de 13 de junio de 2.008, se presentó escrito por Dña. Teresa Josefa Palazón Guilabert, mediante el cual reclamaba supuestos daños personales, presuntamente causados por caída el día 17 de abril de 2.008 en acera de la c/ Puertas de Orihuela, a la altura del nº 5 por mal estado de la misma, según dice. Valora los daños en 2.818,13 euros.

Consta en el expediente informes de la Oficina Técnica y de la Policía Local.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

- 1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o aun grupo de personas.*
- 2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.*

3. *La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.*
4. *Que no exista causa de fuerza mayor.*

En este caso, teniendo en cuenta el Informe de la Oficina Técnica, no parece que quepa imputar responsabilidad alguna al Ayuntamiento, ya que en dicho informe se manifiesta que el estado actual de la acera no es perfecto, no obstante no se aprecian irregularidades marcadas que puedan ocasionar caídas –en el mismo sentido las alegaciones de la aseguradora MAPFRE Empresas obrante en el expediente-. A mayor abundamiento, de la prueba practicada a instancia de la reclamante –documentación médica y testificales- no parece que pueda acreditarse la realidad de la caída y especialmente su causa. En consecuencia, parece que no existe nexo causal entre aquel daño y el funcionamiento (por acción u omisión) de los servicios públicos municipales, pues el instituto de la responsabilidad patrimonial no comporta una indemnización por daños derivados de cualquier evento por el mero hecho de que éste se produzca en una vía pública.

Por lo tanto, siendo lo relevante en el presente procedimiento es la incidencia causal del estado de la acera, por lo que teniendo en cuenta el Informe de la Oficina Técnica antes reseñado no parece que pueda considerarse acreditado que la producción de las lesiones que presentaba la reclamante sean consecuencia del funcionamiento del servicio público -en una relación directa de causa a efecto- pues mediante los informes incorporados al expediente –Oficina Técnica- se deduce que no existe tal relación de causalidad.

En definitiva, no procedería declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Crevillent por no concurrir el necesario nexo de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento del servicio público.

De ello, puede concluirse que no queda acreditada la imputabilidad a este Ayuntamiento como consecuencia de un servicio público de los daños concretamente reclamados por la interesada al no aparecer la existencia de nexo causal entre el funcionamiento del servicio público – mantenimiento de la vía pública- y el daño producido.

Por ello, no parece cabe establecer la imputabilidad de los presuntos daños al funcionamiento del servicio público pues de su actividad, no se desprende que concurre nexo causal con esos daños concretos; podemos por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada. En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños concretos reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio.

Por ello, se entiende que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada.”

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido a la interesada, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	16 (PP-COMPROMÍS)
Abstenciones.....	5 (PSOE)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por la interesada de 2.818,13 euros.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

Urbanismo y Obras

12.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN DE FECHA 2/10/2008 APROBANDO JUSTIPRECIO DE PARCELA EXPROPIADA A HERMANOS HURTADO PUIG PARA EL C.P. JULIO QUESADA.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo en el que se da cuenta del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 2/10/2008 aprobando justiprecio de parcela expropiada a hermanos Hurtado Puig para el C.P. Julio Quesada.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

13.- DAR CUENTA DEL AUTO DEL TSJ DE FECHA 10/10/2008 DESESTIMATORIO DEL RECURSO DE SÚPLICA PRESENTADO POR JOSE ANTONIO LLEDÓ GUILABERT CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA QUE ACORDABA TENER POR EJECUTADA LA SENTENCIA.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo en el que se da cuenta del auto del TSJ de fecha 10/10/2008 desestimatorio del recurso de súplica presentado por José Antonio Lledó Guilabert contra resolución del Tribunal Superior de Justicia que acordaba tener por ejecutada la sentencia.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

14.- MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR R-10: APROBACIÓN PROVISIONAL.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, en el que se da cuenta del Proyecto de Modificación Nº 2 del Plan Parcial del Sector R-10, redactado por la Arquitecta D^a Pilar Amorós Pérez.

Dicho Proyecto ha estado expuesto al público en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5813, de 24 de julio, y en el Diario Información de fecha 9 de julio, por plazo de un mes, sin que se hayan producido reclamaciones.

Se da cuenta asimismo del informe de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 14 de octubre de 2008, que literalmente transcrito dice así:

“OFICINA TÉCNICA

INFORME que se emite en relación con la solicitud de Modificación del Plan Parcial del Sector R-10 presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector.

La modificación propuesta afecta a las determinaciones estructurales del planeamiento.

La modificación plantea el cambio de uso del techo edificable de la manzana M2 para convertir el uso global terciario a que estaba destinada la manzana según la modificación anteriormente aprobada por el Ayuntamiento, en uso residencial.

La edificabilidad total del Sector se mantiene si bien este trasvase de edificabilidad implica un mayor número de viviendas y por tanto un aumento de los estándares de zonas verdes conforme a lo dispuesto en el artículo 208 del ROGTU ya que la superficie de equipamiento existente cumple el nuevo estándar.

La superficie propuesta para cumplimiento de los estándares tanto en la zona verde, sobrepasa la establecida legalmente en la LUV y, aunque son menores las exigencias de la LUV respecto a la LRAU, los estándares propuestos en la superficie total conjunta de zona verde y equipamientos son similares a los que establecía la LRAU, con una superficie inferior en cuanto a zona verde y superior en cuanto a equipamientos.

Con este aumento de edificabilidad residencial se consigue una aproximación a una zona residencial más compacta que contribuye algo a la tendencia actual en el urbanismo al considerar los criterios de sostenibilidad; por otro lado las modificaciones planteadas no suponen un cambio significativo en la ordenación edificatoria del Sector.

Se cumple con la reserva de suelo propuesta para viviendas de VPO los estándares establecidos tanto en el T.R. 2/2008 de la Ley del Suelo como en el Decreto Ley 1/2008 del Consell.

Se debe considerar que el incremento de la superficie de suelo destinada a zona verde supone la obligatoriedad de proceder a una modificación de la reparcelación aprobada.

A la vista de lo expuesto, se propone la aprobación provisional por el Ayuntamiento de la modificación planteada.”

Visto el informe jurídico de fecha 7 de noviembre de 2008, que dice así:

“INFORME JURÍDICO

Que se emite en relación con la documentación presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector R-10 para la Modificación nº 2 del Plan Parcial del Sector R-10 del PGOU de Crevillent. Esta nueva modificación se concreta en el cambio de uso de la manzana 2, que pasa a ser de uso residencial para viviendas en régimen de protección pública transformando los espacios libres privados de las manzanas 10 y 11 en zonas verdes públicas. Con la modificación que se propone se modifica la ordenación estructural del que fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 11/5/2007, por lo que su aprobación provisional corresponde a este Ayuntamiento, y la definitiva al órgano competente de la Generalitat Valenciana de conformidad con los artículos 36.3 y 91.2 de la LUV, en relación con los artículos 87, 88 y 94 de la LUV y artículo 223 del ROGTU.

La documentación referida ha sido sometida a información pública, mediante edicto publicado en el diario Información y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, habiéndose remitido aviso por parte del urbanizador al domicilio de los propietarios afectados para posibilitar el ejercicio de sus derechos.

Tras lo expuesto, y visto el informe de la Oficina Técnica Municipal de 14.10.2008, procede la aprobación provisional.

Es cuanto se tiene que informar.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, para manifestar su posición contraria a la aprobación de este proyecto, tal y como ya se indicó en la Comisión de Urbanismo. *(Obert el torn d'intervencions pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís, per a manifestar la seua posició contrària a l'aprovació d'este projecte, tal com ja es va indicar en la Comissió d'Urbanisme.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del grupo Socialista, indicando su posición favorable en este punto pero manifestando que su grupo son partidarios de un urbanismo compacto con el menor impacto posible. Declara que este proyecto planteará problemas a nivel de servicios, provocando mayor tráfico en Crevillent y mayores necesidades en general. Sin embargo considera que también supondrá una fuente de ingresos para el Ayuntamiento y la creación de puestos de trabajo, destacando que las viviendas a construir serán VPO y que están destinadas a rentas no elevadas. Por estas razones apoyarán esta modificación.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde agradeciendo que se vea el perfil bueno de la situación, porque será una solución importante para el Presupuesto Municipal del próximo año en estos tiempos de crisis y por la reducción en general de los ingresos locales procedentes de actuaciones urbanísticas. Declara que en este Ayuntamiento no se han aprobado urbanizaciones aisladas y que siempre ha habido una continuidad siguiendo el modelo urbanístico tradicional en Crevillent. Destaca que se trata de un desarrollo para vivir y no de segunda residencia o de tipo turístico, indicando que esto es algo importante porque su población aumentará el Censo y el Padrón de Habitantes y con ello los recursos que le corresponden al municipio, aunque ello también suponga el aumento en la prestación de servicios que requieren los ciudadanos. Destaca igualmente que se trata de unos ingresos constantes y un aumento sostenido.

Toma la palabra a continuación en su segundo turno de intervenciones el Sr. Penalva manifestando que no comparte los criterios urbanísticos que aquí se exponen, ya que una de las causas fundamentales de la crisis es la ordenación del territorio con un mayor número de viviendas de las que corresponden en cada caso, destacando que ya en la Comisión de Cuentas se ha visto una retirada de licencias de construcción de viviendas en el R-10. Considera que esta actuación se aprobó en su día no por ser lo más conveniente para los

intereses generales, sino por ser lo más conveniente para los intereses del promotor. Pregunta quién asumirá los gastos de mantenimiento que suponen este tipo de urbanizaciones y si los ingresos que se preveen compensa el coste del aumento de los servicios. *(Pren la paraula a continuació en el seu segon torn d'intervencions el Sr. Penalva manifestant que no compartix els criteris urbanístics que ací s'exposen, ja que una de les causes fonamentals de la crisi és l'ordenació del territori amb un nombre més gran de vivendes de què corresponen en cada cas, destacant que ja en la Comissió De Comptes s'ha vist una retirada de llicències de construcció de vivendes en el R-10. Considera que esta actuació es va aprovar en el seu dia no per ser el més convenient per als interessos generals, sinó per ser el més convenient per als interessos del promotor. Pregunta qui assumirà els gastos de manteniment que suposen este tipus d'urbanitzacions i si els ingressos que es preveen compensa el cost de l'augment dels servicis.)*

Por el Sr. Mas se indica que está claro que no se ha abusado del modelo urbanístico desmesurado o turístico, que no es el adecuado porque crea una falta sensación de riqueza, y manifiesta el interés del grupo socialista en la construcción de viviendas de promoción pública, siendo coincidente con la propuesta que ahora se presenta.

Se cierra el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde manifestando que no está de acuerdo con la filosofía del Sr. Penalva, incide en la importancia de que la futura población del R-10 supondrá un aumento importante de los recursos del Ayuntamiento, y que no se trata de unos ingresos extraordinarios como ocurre en otras urbanizaciones. Destaca que se trata de una ampliación de suelo urbano para construcción de VPO que encaja perfectamente con la política de este Ayuntamiento y con la de la Generalitat en materia de vivienda.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	19 (PP-PSOE)
Votos NO.....	2 (COMPROMÍS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de Modificación Nº 2 del Plan Parcial del Sector R-10.

SEGUNDO.- Remitir una copia diligenciada del expediente y del presente acuerdo a la Consellería competente en Urbanismo para su aprobación definitiva.

Bienestar Social y Cultura

15.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y MANOS UNIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE”.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo emitida por la Concejalía de Bienestar Social, en los términos siguientes:

Asunto: Otorgamiento Subvención mediante Convenio a Manos Unidas para el desarrollo del programa de Campaña contra el hambre.

Visto el informe jurídico de fecha 17 de noviembre de 2008 del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo solicitado por la Concejalía de Servicios Sociales y a la vista de la propuesta y del borrador del convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y Manos Unidas para

el desarrollo del programa de Campaña contra el hambre, , la TAG que suscribe emite el siguiente informe:

Primero. A mi juicio, el mencionado convenio constituye ejecución de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2008, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48907 que se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones (artículo 12) y que encuentra cobijo en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, en su artículo 22.2.a), que establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin necesidad de acudir al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad, como es el caso.

Segundo. El receptor de la ayuda directa deberá efectuar las declaraciones exigidas en la normativa reguladora para este tipo de subvenciones y, en particular, las de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no incurre en causa alguna de prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo deberá quedar debidamente acreditado en el expediente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, previamente a la aprobación del convenio o la adopción de la resolución de concesión, el peticionario habrá de acreditar que cumple las obligaciones señaladas en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 14 de la Ordenanza.

Con posterioridad a su otorgamiento debe justificar el importe total del gasto de conformidad con lo dispuesto en el propio convenio y, supletoriamente, en la restante normativa de aplicación mencionada en el anterior apartado primero.

Tercero. La competencia para su aprobación, de conformidad con el art. 16 de la Ordenanza, será del Pleno del Ayuntamiento a través de la formalización del correspondiente convenio administrativo. En el resto de casos, el Órgano competente será la Junta de Gobierno Local”.

Visto el informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización previa por la interventora.

De conformidad con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Manos Unidas para el desarrollo del programa de Campaña contra el hambre.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar la actividad, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48907 cuyo importe es de 1000,00 €. El pago de la subvención se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la misma.

TERCERO.- Notificar a los Servicios Económicos y a Manos Unidas.

ANEXO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y MANOS UNIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE.

En Crevillent, a de de 2008

De una parte D. Cesar Augusto Asencio Adsuar como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Y por otra parte Dña. Maruja Sánchez Manchón como coordinadora de Manos Unidas de Crevillent, entidad inscrita en el Registro de Entidades Religiosas de la Secretaría de Estado de Justicia con el Número 271/SE/C, con C.I.F. G-28567790, declarada de Utilidad Pública por el Ministerio de Justicia e Interior por Orden de 17 de Octubre de 1995, incluida en las entidades beneficiarias del mecenazgo recogidas en el Art. 16 de la Ley 49/2002 de 24 de Diciembre.

CONVIENEN

PRIMERO: Que MANOS UNIDAS tiene como objetivo la campaña contra el hambre, a través del proyecto que se ubica en Burundi en África Central. Se trata de un proyecto de Seguridad alimenticia con la mejora de la producción agrícola y ganadera, en al colina de Ruyigí a 10 Km. de la frontera con Tanzania. Es un proyecto de formación en técnica de agricultura y ganadería, modernizando cultivos con aprovechamiento de tierras y reparto de ganado domestico. Todo ello en apoyo a la reinserción de refugiados retornados de Tanzania.

SEGUNDO: Que tras las reuniones mantenidas se ha considerado el apoyo a la reinserción social y económica de los refugiados de Ruyigí para contribuir a sus necesidades de alimentación y formación.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente convenio, con arreglo a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO

Que MANOS UNIDAS se compromete a atender a la población de Refugiados Retornados de Tanzania, desarrollando un proyecto con los siguientes objetivos:

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Se habrá sensibilizado y capacitada con respecto a la mejora agropecuaria y seguridad alimenticia.
2. Se habrá introducido a la población beneficiaria en la práctica de la crianza de ganado en establo.
3. Se habrá formado a la población beneficiaria en el desarrollo de las nuevas tecnologías de cultivo, con el uso de abono animal y compuesto.
4. Se habrá acompañado y capacitado a la población a lo largo de la ejecución del proyecto.

ACTIVIDADES:

- a) Selección de gestores/ interventores en el proyecto.
- b) Identificar a las 1ª 100 familias elegidas en la colina.
- c) Crear una Asociación de los habitantes de la colina.
- d) Formar los Comités de Gestión.
- e) Sensibilizar y preparar a las familias seleccionadas.
- f) Comprar y distribuir material para construir los establos.
- g) Comprar y distribuir semillas y plantas forrajeras.
- h) Cavar acequias y fosas antierosión, plantar arbustos.
- i) Comprar y transportar el ganado (cabras, vacas).
- j) Distribuir 20 bovinos y 240 cabras.
- k) Establecer una farmacia veterinaria.
- l) Comprar y distribuir 3 plantas de plátano por hogar.
- m) Realizar sesiones de desarrollo comunitario (1al mes).
- n) Realizar sesiones de desarrollo técnico (6 sesiones/ año).
- o) Contratar asesoría de veterinario y un ingeniero agrónomo.
- p) Realizar visitas quincenales a las familias.
- q) Formar "expertos locales" como primeros técnicos.
- r) Durante el 3ª año, introducir iniciativas de formación en comercialización adecuadas de comercio.

SEGUNDO

Manos Unidas, dotara de los medios necesarios para la ejecución de este proyecto.

TERCERO

El Ayuntamiento subvencionará el 80 por cien del importe total de la actividad con el límite establecido en la partida presupuestaria 31348907, cuyo importe es de 1000€ así como el límite que se establece en el punto cuarto de este convenio.

CUARTO

El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

QUINTO

MANOS UNIDAS presentará con anterioridad al día 10 de Diciembre de 2.008, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, el número de niños atendidos, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa, evaluación y propuestas de mejora.

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2.008.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

SEXTO

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2.008. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SÉPTIMO

Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2.003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

OCTAVO

Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2.008, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad de las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

*Alcalde Presidente Ayto. de Crevillent
Fdo. Cesar A. Asencio Adsuar*

*Secretaria Gral. Ayto. Crevillent
Fdo. Doña Olga Pino Diez*

*Coordinadora MANOS UNIDAS
Fdo. Maruja Sánchez Manchón.*

16.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA DEL CENTRO CULTURAL JUVENIL Y SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE INSTALACIONES CULTURALES DE LA CONSELLERÍA.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal de Cultura en el que se da cuenta de la Moción presentada por la Alcaldía sobre la memoria valorada del proyecto de construcción de un Centro Juvenil para que se presente ante la Consellería de Cultura y Deportes y se incluya en el próximo Plan de Instalaciones Culturales, del siguiente tenor literal:

“D. CÉSAR-AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente:

MOCIÓN

Como ya es sabido desde la Alcaldía, se ha comenzado a trabajar en el proyecto del Centro juvenil de ocio, cultural y recreativo que se construirá en la Avenida de Madrid, en la antigua Casa del Médico. Para ello, como Alcalde encargué antes del verano al arquitecto municipal Alfredo Aguilera la memoria valorada sobre la que se va a redactar el proyecto del nuevo edificio destinado a la juventud. El nuevo inmueble se construirá en un solar de 500 m², en 4 plantas sobre rasante y una planta sótano y en total tendrá en torno a los 3.000 m² edificables, una vez que se apruebe definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Esta macro-instalación se ha valorado en un principio, a falta de la redacción del proyecto, con un coste económico de 3.692.600 €, y sin tener en cuenta el equipamiento y mobiliario interior.

Esta será una obra de gran envergadura por lo que se va a buscar la subvención de otras administraciones. Cabe destacar que el futuro edificio contará con aulas polivalentes y espacios libres para que los jóvenes puedan estudiar. Se trasladará allí el Centro de Información Juvenil que dispondrá de un espacio aún mayor que el que tiene ahora en el local situado de la calle Santísima Trinidad. También podrá contar con una sala de ordenadores para que los usuarios se conecten a internet y se habilitarán zonas de ocio, recreo y tiempo libre. Como novedad en una de las plantas, que se insonorizará, los grupos de música local dispondrán de un lugar adaptado donde ensayar en condiciones y sin molestar a los vecinos.

Un hecho a tener muy en cuenta es, que el futuro centro recreativo estará ubicado en un espacio ideal porque es céntrico, en la zona de mayor población de Crevillent y estará próximo al barrio de Ronda Sur.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, preguntando cuándo se va a realizar el proyecto, ya que considera que debe ser una actuación prioritaria. *(Obert el torn d'intervencions pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís,, preguntant quan es va a realitzar el projecte, ja que considera que ha de ser una actuació prioritària.)*

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del grupo Socialista, manifestando que todo les parece estupendo y que apoyan la idea aunque destaca que se encuentran muy al principio de la historia y que no les gustaría que sus expectativas se vean defraudadas. Igualmente consideran que la ubicación de este equipamiento no es la más adecuada y proponen que se busque otro emplazamiento aunque ello les llevaría a otro debate sobre el Plan General. Al margen de estas dos puntualizaciones, consideran que la iniciativa es perfecta.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde declarando que hay determinados proyectos que dependen también de otras administraciones públicas y por lo tanto, el tiempo no se puede controlar y a veces se dilata más de lo deseado, destacando que los proyectos que se han propuesto se han cumplido todos. En cuanto al emplazamiento declara que todo depende de las recalificaciones que se lleven a cabo en el Plan General, incidiendo en que lo que ahora se hace es pedir subvención y una vez aprobada, se redactarán los proyectos pertinentes.

Toma la palabra seguidamente el Sr. Penalva ratificándose en su primera intervención sobre la prioridad del proyecto, haciendo referencia a varios proyectos que se han olvidado o retrasado en exceso, como es el caso del balneario, la ciudad deportiva, el centro de ocio o el centro de la tercera edad en El Realengo. *(Pren la paraula a continuació el Sr. Penalva ratificant-se en la seua primera intervenció sobre la prioritat del projecte, fent referència a diversos projectes que s'han oblidat o retardat en excés, com és el cas del balneari, la ciutat esportiva, el centre d'oci o el centre de la tercera edat en El Realengo.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se indica que su intención no es hacer un balance de lo que se ha hecho o no, haciendo referencia también a diversos proyectos que no se han realizado. Reitera que el emplazamiento no es el adecuado y que se deben valorar otras alternativas, como puede ser la de su ubicación en la Rambla.

Se cierra el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde, que hace referencia a los proyectos aprobados, redactados y tramitados, como son instalaciones deportivas, de ocio, culturales o centro de tercera edad.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Se aprueba la memoria técnica del Centro Cultural Juvenil, recreativo y de ocio elaborada por la oficina técnica municipal, para las finalidades arriba añadidas.

SEGUNDO: Se solicita a la Consellería de Cultura y Deportes que incluya esta petición en el próximo Plan de Instalaciones Culturales, concediendo la mayor subvención posible.

Asuntos de urgencia

17.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

17.1.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº V/08.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por importe, tanto en ingresos como en gastos, de 548.535,71 Euros.

Igualmente por el Sr. Alcalde se indica que tal y como se manifestó en la Comisión de Cuentas existe un aumento en la Partida de Servidumbre Teatro Chapí en 1.952,50 €, emitiendo en este momento informe la Sra. Interventora sobre la existencia de crédito necesario para dicha modificación.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, del que se desprende que:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Asimismo se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO

G A S T O S

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Capítulo II. Gastos corrientes y de servicio

431/220	Material Urbanismo	4.000,00 €
451/220	Material Biblioteca	2.500,00 €

Total Capítulo II	6.500,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	6.500,00 €
CREDITOS EXTRAORDINARIOS	
Capítulo II Gastos B. Corrientes y Servicios	
322/22702 Plan Parcial Acción Comercial	5.936,00 €
Total Capítulo II	5.936,00 €
Capítulo VI Inversiones Reales	
432/60002 Servidumbre Teatro Chapí	4.544,50 €
451/62208 Rehabilitación Parc Nou	443.608,61 €
512/630 Mejora Infraestructuras Hidráulicas	87.946,60 €
Total Capítulo VI	536.099,71 €
Total Créditos extraordinarios	542.035,71 €
Total expediente Modificación	548.535,71 €

RESUMEN GENERAL

GASTOS

Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y de servicios	12.936,00 €
Capítulo VI	Inversiones Reales	536.099,71 €
	TOTAL GASTOS	548.535,71 €

INGRESOS

Capítulo VII	Transferencias de capital	87.946,60 €
Capítulo VIII	Activos financieros	16.980,50 €
Capítulo IX	Pasivos financieros	443.608,61 €
	TOTAL INGRESOS	548.535,71 €

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, pidiendo explicaciones sobre la baja en la Partida de la Pista Deportiva de Ronda Sur, y la de la urbanización de San Felipe Neri. (*Obert el torn d'intervencions presa la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís, demanant explicacions sobre la baixa en la Partida de la Pista Esportiva de ronda Sud, i la de la urbanització de Sant Felip Neri.*)

Se contesta por el Sr. Alcalde que estas bajas se utilizan para otras finalidades, evitando así la inmovilización de los recursos. Manifiesta que ello no implica el abandono del proyecto de la Pista Deportiva, y que la urbanización de San Felipe Neri se incorporará al Presupuesto del 2009 cuando la Diputación apruebe el Plan Provincial.

El Sr. Penalva continúa con su intervención una vez respondidas las preguntas planteadas, alegrándose de que no se abandone el proyecto de la Pista Deportiva, manifestando que votarán favorablemente. *(El Sr. Penalva continua amb la seua intervenció una vegada respostes les preguntes plantejades, alegrant-se que no s'abandoni el projecte de la Pista Esportiva, manifestant que votaran favorablement.)*

A continuació toma la paraula el Sr. Mas Galvañ, portavoz del grup Socialista, para indicar que votarán a favor de la modificación propuesta porque no es una modificación típica y habitual de este gobierno, ya que está plenamente justificada con las finalidades que apoyan, aunque también quiere manifestar su preocupación por el proyecto de la Pista Deportiva de Ronda Sur.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de **548.535,71 euros**, conforme a la propuesta transcrita "up supra".

17.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

17.2.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se da cuenta de la propuesta emitida por la Concejalía de Cementerio, del siguiente tenor:

Propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal

Por la Alcaldía se plantea la necesidad de proceder a la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal, para matizar la redacción de su artículo 9, relativo a la concesión a perpetuidad de nichos y columbarios construidos por el Ayuntamiento, y mejorar la gestión del servicio, en cuanto a los nichos de cuarta fila.

Las modificaciones afectaría al art. 9 de la referida Ordenanza Municipal.

Visto el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril y el informe jurídico relativo al procedimiento para modificar las ordenanzas municipales.

De conformidad con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal, en cuanto a su artículo 9, con la siguiente redacción:

“Con el fin de preservar la disponibilidad de nichos y columbarios, las concesiones de éstos únicamente se efectuarán cuando se produzca una defunción inmediata, ofreciéndose tal concesión de forma correlativa en orden a la fecha de la defunción y se adjudicará el espacio que físicamente por orden corresponda, y hasta un máximo de dos nichos o de dos columbarios, sin que pueda el vecino seleccionar su concreta ubicación alterando el lugar que se le adjudica.

No obstante, cuando por orden correlativo corresponda adjudicar los nichos o columbarios número tres y cuatro, este último podrá ser sustituido por el número uno de la parcela siguiente, reservándose el Ayuntamiento en tal caso el número cuatro a los efectos de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para el Gobierno y Administración del Cementerio Municipal y a los del artículo 5 de la presente Ordenanza.

Cuando el número de nichos de cuarta fila vacantes exceda de veinte, se podrá destinar este excedente a atender solicitudes de adjudicación de particulares interesados,

previa petición, procediéndose a efectuar tales adjudicaciones comenzando por el nicho cuatro de la parcela más baja por orden correlativo y respetando el orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

Las parcelas de nichos y columbarios se encuentran numeradas en orden correlativo por calles, y las construcciones están formadas por filas de cuatro, correspondiendo el número uno al nicho o columbario inferior en la base de la fila, el número dos al inmediato superior, y así sucesivamente”.

SEGUNDO.- El resto del articulado permanece vigente.

TERCERO.- Someter a información pública la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal, **por plazo de treinta días** contados a partir del siguiente a la inserción de su anuncio **en el Boletín Oficial de la Provincia**, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría 3ª del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes. Asimismo, entender definitivamente aprobada la modificación de la referida Ordenanza si no se presentase escrito alguno al respecto.

18.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

18.1.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PP, PSOE Y COMPROMÍS, SOBRE EL DÍA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por el Partido Popular se retira la Moción presentada por su portavoz sobre el Día contra la Violencia de Género, asumiendo plenamente la Moción que se ha presentado por el grupo Socialista y Compromís, de manera que constituye una Moción conjunta de los tres grupos políticos como Declaración Institucional.

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la Moción, registrada de entrada el 24 de noviembre de 2008, nº RE 18212, del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo día 25 de noviembre conmemoraremos el “Día Internacional para la Eliminación de la Violencia sobre la Mujer” y como viene siendo habitual, desde el Ayuntamiento de Crevillent queremos sumarnos a las voces de todas aquellas personas, instituciones y movimientos sociales que repudian la violencia y reclaman justicia social.

La Ley Integral contra la Violencia de Género va a cumplir cuatro años de vigencia. El desarrollo de la Ley se ha cumplido en una gran parte: Se ha dotado y se seguirá dotando financieramente, el número de denuncias ha crecido espectacularmente, las infraestructuras que contempla la Ley han sido puestas en marcha en el Plan de Sensibilización 2007-2008, concluye esta primera fase en el próximo mes de diciembre y su grado de cumplimiento, así como el impulso a la consecución de sus objetivos estratégicos, han supuesto un enorme avance.

Pese a los avances experimentados la realidad actual continúa siendo preocupante y las situaciones discriminatorias hacia las mujeres siguen siendo una constante en sectores de nuestra sociedad y en multitud de partes de nuestro planeta. Se necesita un apoyo y voluntad social completos y sin fisuras.

Este año además, debemos rendir nuestro más profundo homenaje a aquellos ciudadanos y ciudadanas que han antepuesto incluso su integridad física a la ayuda solidaria a las mujeres víctimas de violencia de género. Ciudadanos y ciudadanas que luchan y seguirán luchando por devolver la dignidad y la libertad a las mujeres, que por el mero hecho de serlo, sufren la mentalidad posesiva y machista y a veces les cuesta la vida.

Personas que luchan por devolver la libertad, la dignidad y la justicia a las mujeres víctimas de la violencia de género.

Por ello, y con motivo de la conmemoración del día 25 de noviembre, desde el Ayuntamiento de Crevillent
RECORDAMOS

Que la vida, la libertad, la dignidad y la integridad física y psíquica de las personas son Derechos Humanos, inalienables, parte integrante e indivisible de los Derechos Humanos Universales, inherentes a la condición de ser humano y, por tanto, su respeto y salvaguarda debe ser una cuestión prioritaria para todos los Estados.

Que nada puede justificar, en ningún lugar del mundo ni por ninguna ley o costumbre y tradición, la utilización de la violencia contra las mujeres como medio de obtención de otros fines o como sanción penal. INSISTIMOS en que nada justifica ni legitima una agresión. La vida y la libertad son valores fundamentales que se encuentran por encima de cualquier sistema político o social.

Que la construcción de una sociedad democrática y justa depende de toda la sociedad y, por tanto, es de vital importancia conseguir un compromiso social en la lucha por la erradicación de cualquier práctica discriminatoria hacia las mujeres.

Que los cimientos de una sociedad igualitaria se construyen desde la educación en la igualdad, el respeto y la tolerancia y, por ello, es necesaria la implantación de un sistema de enseñanza coeducativo donde se implique a la familia y a la comunidad escolar.

Que, pese al compromiso internacional de atajar este problema, a contar con numerosos instrumentos normativos para ir avanzando y a la, cada vez más, visibilización del problema, la realidad es que nos encontramos todavía con altos niveles de tolerancia hacia la violencia contra las mujeres y con una escasa percepción del problema en algunos sectores. Apelamos, por tanto, a la conciencia social y al respaldo unánime de todos los segmentos de la sociedad para acabar con esta lacra

Por todo ello, desde la Corporación Municipal y en aras a contribuir en la firme lucha contra esta injusticia social,

ACORDAMOS:

1.- Implantar todas las medidas que sean necesarias para abordar el aspecto preventivo de la violencia de género, haciendo especial hincapié en la concienciación y sensibilización ciudadana como premisas fundamentales para la consolidación de nuestro sistema de valores.

2.- Solicitar la colaboración de todos los Ayuntamientos de nuestra provincia en la construcción de un sistema de gestión en el que la atención, protección y reparación de las víctimas constituya una de las prioridades esenciales dentro las agendas locales.

3.- Instar al Gobierno de la Nación y al Gobierno autonómico para que impulsen, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, estrategias y planes de formación especializada para conseguir una atención de calidad para las víctimas, sobre todo en los ámbitos sanitario y judicial, implantando definitivamente la red integral de asistencia y apoyo a las mujeres víctimas de la violencia de género, sin diferencias, en todo el territorio español.

4.- Pedimos al Gobierno de la Nación y al de la Generalitat Valenciana que continúen aportando los fondos necesarios destinados a la salvaguarda y protección de las víctimas y que no se modifiquen las condiciones y requisitos para la obtención de ayudas sociales de forma que se recorte el ámbito subjetivo de su aplicación."

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar la Sra. Martínez Belén, del grupo Compromís, manifestando que es imprescindible que se aparque la política partidista y que todos los grupos vayan juntos en este sentido, quiere trasladar a la ciudadanía de Crevillent el firme rechazo a la violencia que sufren las mujeres y expresarles su apoyo, luchar contra ella, combatirla hasta que desaparezca, ha de convertirse en un compromiso social de máxima prioridad y un compromiso unánime y sólido desde este ayuntamiento. Como representantes políticos que somos de este pueblo tenemos la obligación de ir juntos y dar respuestas y soluciones. Es muy importante que la ley integral contra la violencia de género funcione, la ley no está fallando, el problema es la falta de recursos. Desde el grupo municipal del Compromís pedimos que se amplíen los recursos económicos, técnicos y de

infraestructuras necesarias, que se aumenten las partidas destinadas a las corporaciones locales para poder hacer las actuaciones necesarias. Hay que fomentar una educación basada en la igualdad, la tolerancia, el respeto y la no discriminación.

Interviene a continuación el Sr. Mas Galvañ, del grupo Socialista, manifestando su alegría por el hecho de que el Partido Popular haya retirado su Moción y se sume a la presentada por el partido Socialista y Compromís, para llegar a un consenso y lograr la unión ante un problema que sigue dejándonos perplejos a estas alturas del siglo XXI, que afecta a todos los niveles sociales. Declara la unidad de todos los grupos políticos y su solidaridad con las víctimas. Indica que la Ley de Violencia de Género se aprobó por unanimidad en Las Cortes y que es pionera en Europa. Declara que no ha habido un aumento de los delitos sino de las denuncias, y que se trata de una Ley de responsabilidad compartida, y que por ello lo adecuado es instar a las dos administraciones para que sigan dando pasos adelante en este sentido.

Por la Sra. Mallol Sala, portavoz del grupo Popular, se manifiesta que se suman a esta Moción que así ha sido presentada también en la Diputación de forma consensuada. No obstante, indica su alarma por los informes de Amnistía Internacional, que dicen que la aplicación que el gobierno español hace de la Ley es autocomplaciente, declarando que se podría aplicar un poco mejor y poner más recursos y medidas en apoyo a las mujeres maltratadas como así fueron prometidas por la Sra. Ministra.

El Sr. Mas Galvañ ofrece una serie de datos, sin ánimo de polemizar, sobre el número de denuncias y el número de muertes de los años 2005, 2006 y 2007.

A continuación toma la palabra la Sra. Martínez, del grupo Compromís, considerando que no procede abrir debate a este respecto, ya que se trata de un asunto consensuado, y que no procede dar cifras de denuncias ni de muertes.

Por la Sra. Mallol se aclara que su intención no es la de dar cifras sino sólo hacer hincapié en que la Ley podría aplicarse mejor.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

18.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

18.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS SOBRE EL APOYO A LA PLATAFORMA POR LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la Moción presentada por el grupo Compromís, registrada de entrada el 20 de noviembre de 2008, con nº RE 18080, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN SOBRE APOYO A LA PLATAFORMA PER L’ENSENYAMENT PÚBLIC Y AL MANIFIESTO “ELS REPTES DE LA PLATAFORMA EN DEFENSA DE L’ENSENYAMENT PÚBLIC”.

José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de Compromís en el Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y votación ante este Pleno, la moción siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es una necesidad fundamental en todos los pueblos y sociedades y por ello debe ser una exigencia a los gobiernos que las prioridades políticas y las prioridades en los recursos sean destinadas a la educación pública. ¿Y por qué ha de ser para la educación pública? Porque es para todos y todas.

La gratuidad de la educación equivale a acceder a los estudios con igualdad de oportunidades. La renta no puede ser un impedimento en el acceso a la cultura y a la educación. Aspectos como la libertad de conciencia, una educación sin dogmas y eliminar toda forma de adoctrinamiento es fundamental y significa una apuesta por la laicidad en la educación.

Una buena educación garantiza la libertad de pensamiento y de decisión de las personas ampliando sus horizontes y perspectivas y para ello es necesario fomentar una educación con una plantilla de profesorado adecuada a las necesidades actuales para garantizar una buena formación.

La educación en barracones, pasar frío, calor e incomodidad o la falta de material escolar está lejos de la calidad educativa que pretendemos y al que tenemos derecho.

Nuestros alumnos quieren aprender y crecer en un ámbito de compañerismo y solidaridad y quieren contribuir de alguna manera a mejorar nuestro mundo, además muchos de estos alumnos lo quieren hacer en valenciano en las escuelas y quieren tener libertad para hacerlo también en institutos y universidades.

Estos principios seguramente son compartidos por muchos valencianos y valencianas. El problema es que hay Gobiernos como el del Sr. Camps que no creen en que la educación pública es y debe ser motor de una sociedad más justa e igualitaria. Y por ello apuestan por derivar los recursos de todos los valencianos a otras prioridades o a la educación privada.

A estas consideraciones hay que añadir las últimas actuaciones de los responsables autonómicos y del propio Conseller Font de Mora para boicotear la implantación de la asignatura de Educación para la Ciudadanía, la mala gestión de las plazas del profesorado interino, las carencias del programa de inglés en la educación infantil, la gestión insuficiente de los programas de compensación educativa, etc.

Ante esta situación, Sindicatos, Profesores, Alumnos y Asociaciones de Padres y Madres o sea, la comunidad educativa está diciendo claramente basta y exige cambiar totalmente la política educativa autonómica.

Los últimos ataques directos a la dignidad del profesorado y a la educación pública del Conseller Font de Mora y la Secretaria Conxa Gómes imponiendo la obligación de entrar un traductor/a de inglés en las aulas han colmado la paciencia de muchos sectores educativos. Lo que se ha traducido en la constitución de una Plataforma per l'Ensenyament Públic y la elaboración de un manifiesto "Els reptes de la Plataforma en defensa de l'Ensenyament públic" donde se realiza un análisis de los problemas de la educación pública valenciana y se proponen soluciones para hacer de nuestra educación una educación pública de calidad. Este manifiesto va seguido de una serie de movilizaciones para exigir al Gobierno valenciano del PP la aplicación de medidas que suponga priorizar la educación pública en cuanto a inversiones y recursos y exigir que la educación no sea un elemento de confrontación política con el gobierno central.

Por todo ello
SE ACUERDA

Primero: El Ayuntamiento en Pleno manifiesta su apoyo a la Plataforma per l'Ensenyament Públic y al manifiesto "Els Reptes de la Plataforma en defensa de l'Ensenyament Públic" e invita a los vecinos y vecinas de Crevillent a participar en las movilizaciones que convocan dicha plataforma en defensa de la educación pública.

Segundo: Se de traslado de estos acuerdos a la Plataforma per l'Ensenyament Públic.

ELS REPTES DE LA PLATAFORMA EN DEFENSA DEL ' ENSENYAMENT PÚBLIC

Tots els estudis i paràmetres a partir dels quals s'analitza la realitat del sistema educatiu valencià posen de manifest que aquest és molt defectuós, es a dir, tenim un molt mal sistema educatiu: pateís greus problemes estructurals i es funcionalment ineficient.

Problemes estructurals:

Ens hi falta una xarxa pública de centres escolars que atenga la població infantil de zero a tres anys (0-3 anys), es a dir, no hi ha xarxa escolar.

No tenim especialistes suficients en llengües estrangeres que faça possible el aprenentatge primerenc de eixes llengües.

La actual xarxa de centres (Mapa Escolar de 1979) no suporta la tensió derivada d'un increment significatiu de la matrícula que se intenta compensar amb una mala solució com són els barracons provisionals que impedeixen, entre altres coses, la existència d'espais per a l'esplai de l'alumnat que possibilita les seues relacions interpersonals.

Les plantilles de professorat no són estables, això provoca una rotació anual de personal que en res afavoreix la bona pràctica docent i a més no existeixen plantilles de personal administratiu en primària, ni tampoc són adequades les d'educadors i fisioterapeutes.

Les places docents de secundària i de formació professional no estan catalogades com a places en valencià, i això provoca que no siga possible una ordenada programació de línees escolars en valencià.

Un procés de matriculació de l'alumnat que permet que els centres, sobre tot els privats concertats, puguin triar al seu alumnat i que provoca que no existeixi una matrícula equilibrada d'alumnes amb necessitats en tots els centres sostinguts amb fons públics.

Problemes funcionals:

Els nostres alumnes, xiquets i xiquetes, finalitzen l'ensenyament primari sense competències bàsiques en una llengua estrangera en la que puguin estudiar, almenys, alguna assignatura o matèria completament en la llengua estrangera escollida.

No tenen un domini satisfactori en l'ús de les llengües pròpies i oficials de la nostra comunitat.

El 21% de l'alumnat desapareix del sistema entre els 15 i els 16 anys, sols el 69% aconseguix el títol de Graduat en Educació Secundària, lo que vol dir que un 31% no pot realitzar cap estudi postobligatori.

Dels que estan en edats compreses entre 16 i 21 anys, el 45% dels nostres joves, xiques i xics, no estan escolaritzats en centres d'estudis de batxillerat o formació professional.

Existeix un aparell burocràtic sectari i creat des d'una voluntat partidista amb la intenció de que intervinga en el sistema en funció dels interessos polítics del partit que fins ara els ha designat, primer, discrecionalment i després facilitant el seu accés al cos mitjançant oposicions ad hoc, intervencions que ja hem patit en els processos de selecció de les direccions dels centres docents i en la pressió sobre el professorat que imparteix Educació per a la Ciutadania per a que aquest s'ajuste a una ordre il·legal.

Absència, en la direcció de la Conselleria, d'una política de formació del professorat que pugui satisfer les necessitats que tenen tots els professors i professors de conèixer i saber actuar per a que l'alumnat domine les competències bàsiques, alhora que el professorat de secundària siga competent en la llengua pròpia de la Comunitat Valenciana

EXIGIM

La immediata constitució d'una xarxa pública de 0-3 anys que siga columna vertebral del país i que en el curs 2009-2010 atenga a tot l'alumnat.

Creació de 300 places de llengua estrangera que garanteixi que al inici del curs 2009-2010 eixa llengua se ensenya amb eficàcia en totes les unitats de quatre i cinc anys.

Començament i finalització en el 2009 d'una negociació amb els agents socials i escolars d'un nou mapa escolar que done resposta a les noves necessitats d'escolarització.

Les plantilles reals i necessàries de tots els centres públics han d'adequar-se a les necessitats actuals (al haver-se quedat desfasada la existent, que s'arrossega des de 1997) i eixos centres han d'estar constituïts en la seua totalitat per personal docent amb destí definitiu en el centre.

La catalogació lingüística immediata dels llocs de treball de secundària, prèvia negociació en els àmbits que corresponga.

La efectiva matriculació equilibrada de l'alumnat amb necessitats educatives especials en tots els centres sostinguts amb fons públics, modificant el Decret per el que se regula el procés de matriculació i creant les comissions estables de matriculació de districte o localitat .

Adoptar quantes mesures se consideren necessàries per a que l'alumnat, quan acabe l'ensenyament primari, tinga les competències bàsiques per a expressar-se correctament en les dues llengües oficials i per a comunicar-se en una llengua estrangera.

Disseny, execució i avaluació de l'eficàcia de tots els programes que siguen necessaris per a compensar les deficiències de l'alumnat amb la finalitat de que no abandonen el sistema educatiu durant les etapes obligatòries i obtinguen el títol de Graduat. Serveixi d'exemple els programes de compensatòria: centres que any rere any demanen programes de compensatòria i ni son places estables ni tenen professorat estable adscrit a elles.

Adopció de mesures motivadores per a que l'alumnat amb titulació de Graduat en Educació Secundària continue realitzant estudis postobligatoris, sobretot, aquells de Formació Professional de Grau Mitjà i Superior necessaris per a que siga factible un desenvolupament econòmic i social sostenible del nostre país.

Que siguen cessades totes aquelles persones que estan desenvolupant amb caràcter temporal funcions d'inspecció per designació directa dels responsables polítics de la Conselleria d'Educació i se convoque un procés selectiu amb el més escrupolós respecte als principis de publicitat, igualtat, mèrit i capacitat.

La màxima neutralitat de l'administració i el fi d'actuacions partidistes encaminades a controlar les juntes directives dels centres escolars.

Retirada de l'Ordre d'Educació per a la Ciutadania i paralització de qualsevol procés administratiu iniciat contra el professorat o juntes directives.

Beques de transport i menjador escolar per al alumnat d'educació infantil, de batxillerat i de formació professional i gratuïtat en tot el procés escolar.

Totes estes deficiències i reivindicacions son l'efecte de la política que està portant a terme el Govern del Partit Popular, presidit per Francisco Camps: falta de inversions en l'escola pública i ús de l'educació com

a element de confrontació política amb el govern central sense importar-los gens ni miqueta els interessos de l'alumnat valencià, i per això demanem la seua dimissió."

Se abre el turno de debate con la intervención del Sr. Penalva Casanova, que hace una exposición de su Moción incidiendo en que una educación pública nos hace iguales a todos. Incide en el tema de la implantación del programa plurilingüe por parte de la Consellería, que se hace no de abajo a arriba como debería ser, sino al contrario de arriba a abajo, destacando la falta de capacidad del profesorado para impartir estas clases. Igualmente hace referencia al tema de las becas y de los barracones. *(S'obri el torn de debat amb la intervenció del Sr. Penalva Casanova, que fa una exposició de la seua Moció incidint que una educació pública ens fa iguals a tots. Incidix en el tema de la implantació del programa plurilingüe per part de la Conselleria, que es fa no de baix a dalt com hi hauria de ser, sinó al contrari de dalt a baix, destacant la falta de capacitat del professorat per a impartir estes classes. Igualment fa referència al tema de les beques i dels barracons.)*

A continuación toma la palabra el Sr. Mas Galvañ, portavoz del grupo Socialista, declarando que es absolutamente necesario que las administraciones públicas tengan una apuesta clara y decidida por la educación pública, que iguala a todos poniendo el ejemplo de la selectividad. Habla de los barracones, de la educación para la ciudadanía en inglés, del fracaso escolar... Se hacen la pregunta de si la educación ahora en la Comunidad Valenciana es mejor que la que había antes de que entrase a gobernar el Partido Popular, manifestando que la respuesta es que no.

Seguidamente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del grupo Popular, indicando que el Partido Popular lo único que hace es cumplir con la Constitución, que declara la libertad de enseñanza y la patria potestad de los padres para elegir la mejor educación para sus hijos. Ofrece datos sobre las plazas de educación concertada que en la Comunidad Valenciana son de 4 alumnos por cada 10 y en Cataluña, gobernada por el partido Socialista, es de 6 por cada 10. Hace referencia al tema de la enseñanza del valenciano, a la plantilla de profesores indicando que no puede ser estable porque el número de alumnos disminuye y se deben optimizar recursos. Igualmente ofrece datos sobre el fracaso escolar.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Penalva manifestando que le gustaría que las inversiones en educación que hace la Comunidad Valenciana fueran tan rápidas como lo es construyendo circuitos de Fórmula 1. Ofrece datos del Ministerio de Educación y considera que la enseñanza es un elemento de igualdad y no de negocio como lo ve el Partido Popular. *(A continuació pren la paraula el Sr. Penalva manifestant que li agradaria que les inversions en educació que fa la Comunitat Valenciana foren tan ràpides com ho és construïnt circuits de Fórmula 1. Oferix dades del Ministeri d'Educació i considera que l'ensenyança és un element d'igualtat i no de negoci com ho veu el Partit Popular.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se indica que el Partido Popular lo vuelve todo hacia el mismo lado, recriminando que se basen en la libertad de enseñanza y en la patria potestad para refugiarse de "las amenazas de la izquierda". Considera que la argumentación mercantilista del Partido Popular es aburrida y que lo que se deben preguntar es si están contentos con la educación que reciben sus hijos, indicando que nos encontramos a la cola de todos los servicios y no sólo en educación.

Por el Sr. Alcalde se acusa de demagogia al Sr. Mas, declarando que en los tiempos del gobierno socialista no se construyó ni un solo instituto que cumpliera con la LOGSE y que no se cubrían las plazas escolares. Incide en el tema de la Educación para la Ciudadanía en inglés, que sólo supone problemas en los centros públicos pero no en los concertados, llamando a la movilización ciudadana con objetivos políticos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....7 (PSOE-COMPROMÍS)
Votos NO.....14 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Rechazar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO.

19.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP (1582/08; 1583/08; 1584/08; 1585/08; 1586/08; 1971/08; 2032/08; 2037/08)
- Decreto abono cantidades en expedientes de programas de Servicios Sociales (1720/08; 1920/08; 1921/08)
- Decreto devolución de Garantías depositadas en Ayuntamiento (1785/08; 1905/08)
- Decreto por el que se declara a un perro en Abandono para adopción del animal (1789/08)
- Decreto Resolución de la sanción en materia de Tráfico (1806/08; 1864/08; 1906/08; 1907/08; 2000/08; 2002/08)
- Decreto desestimación Recurso de Reposición (1807/08; 1866/08; 1884/08; 2005/08; 2006/08; 2007/08; 2008/08; 2009/08)
- Decreto Incoación procedimiento sancionador en materia de Tráfico (1808/08; 1809/08; 1863/08; 1908/08; 2001/08)
- Decreto declaración Responsables infracción Ley sobre Tráfico e imposición de multa (1810/08; 1940/08; 1941/08; 1947/08)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (1826/08; 1853/08; 1895/08; 1960/08; 2015/08)
- Decreto aprobación pago de Facturas (1827/08; 1902/08; 1924/08; 1938/08; 1969/08; 1938/08)
- Decreto desestimación reclamación presentada por Conserje de instalaciones deportivas (1831/08)
- Decreto aprobación liquidaciones por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (1832/08)
- Decreto aprobación liquidaciones por Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (1833/08)
- Decreto abono 50% tasas por matriculación universitaria de Funcionario (1834/08; 1871/08; 1872/08; 1873/08)
- Decreto concesión Licencia de Puesta en Funcionamiento (1835/08)
- Decreto abono cantidades por Complementos de Productividad (1836/08; 1837/08; 1842/08; 1844/08)
- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (1838/08; 1840/08; 1845/08; 1846/08)
- Decreto abono cantidades por Trabajo Nocturno (1839/08)
- Decreto abono cantidades por uso Vehículo particular en comisión de servicio (1841/08)
- Decreto abono cantidades por asistencia a Juicios (1843/08)
- Decreto concesión autorización para asistencia a Cursos (1847/08; 1881/08; 1888/08; 1911/08; 1930/08; 2022/08)
- Decreto abono cantidad por celebración 40º aniversario Hermanamiento Fontenay-le-Comte (1848/08)
- Decreto abono cantidad a Mancomunidad de Canales del Taibilla (1849/08)
- Decreto Designación de Letrado (1850/08; 1978/08)

- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (1851/08; 1878/08; 1898/08; 1899/08; 1900/08; 1950/08; 1975/08; 1974/08; 2011/08; 2012/08; 2023/08; 2024/08; 2035/08; 2036/08)
- Decreto concesión Licencia Obras Menores (1852/08; 1891/08; 1979/08; 1928/08; 2039/08)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (1854/08; 1959/08; 1996/08; 2016/08; 2033/08)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (1855/08; 1856/08; 1857/08; 1858/08; 1859/08; 1868/08; 1892/08; 1893/08; 1894/08; 1949/08)
- Decreto aprobación liquidación por Tasa por ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública (1860/08; 1861/08; 1886/08)
- Decreto por el que se declara ruina inminente y ordena a propietarios demolición y desescombro de edificios (1862/08)
- Decreto estimación Recurso de Reposición dejando sin efecto sanción impuesta (1865/08; 2003/08; 2004/08; 2010/08)
- Decreto restablecimiento de Legalidad Urbanística (1867/08)
- Decreto denegación solicitud de cambio de condiciones de tráfico de callejón (1869/08)
- Decreto aprobación pago de Nóminas Municipales (1870/08)
- Decreto por el que se accede al traspaso de titularidad de concesión administrativa de nichos de Cementerio Municipal (1874/08; 1993/08; 1994/08)
- Decreto denegación petición de Licencia Ambiental para Actividad (1875/08)
- Decreto por el que se anula liquidación practicada en obra de especial interés y se aplica bonificación en Impuesto sobre Construcciones (1876/08; 1877/08)
- Decreto aprobación liquidación Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mesas y sillas (1879/08)
- Decreto ampliación de Plazo para resolver expediente de infracción urbanística (1880/08)
- Decreto contratación temporal de Conserje de instalaciones deportivas (1882/08)
- Decreto imposición Sanción por infracción urbanística grave (1883/08; 1885/08; 1992/08)
- Decreto contratación temporal de Auxiliar Administrativo (1887/08)
- Decreto contratación temporal de Peón en especialidad de albañilería (1889/08)
- Decreto abono honorarios de colaboración de Delineante (1890/08)
- Decreto por el que se estima en parte Recurso de Reposición contra Decreto de Alcaldía (1896/08)
- Decreto denegación Licencia Obras Menores (1897/08)
- Decreto por el que se concede plazo para acreditación de documentación a candidata para provisión de puesto de auxiliar administrativo (1901/08)
- Decreto por el que se emiten titularidades de concesiones administrativas de nichos, columbarios y panteones en Cementerio Municipal (1903/08; 1925/08)
- Decreto aprobación contratación del servicio de organización de actividades día de la Boleta del Queixal (1904/08)
- Decreto reconocimiento de Servicios Previos prestados en la administración pública (1909/08)
- Decreto declaración Caducidad de inscripciones en Padrón Municipal de Habitantes (1910/08)
- Decreto concesión permiso por Asuntos Particulares (1912/08; 1976/08; 1998/08; 2021/08; 2034/08)
- Decreto por el que se da cumplimiento al fallo de la sentencia recaída en Recurso Contencioso-Administrativo (1913/08; 1914/08)
- Decreto concesión Anticipo Reintegrable (1915/08; 1926/08; 1935/08)
- Decreto delegación facultades como Alcalde para celebración de Matrimonio Civil (1916/08)
- Decreto aprobación expediente de Modificación de Créditos (1917/08)
- Decreto por el que se solicita al Ministerio de Fomento la expropiación de varias fincas (1918/08)
- Decreto nombramiento temporal de Auxiliar Administrativo (1919/08)

- Decreto abono cantidad por Alquiler de Local (1922/08; 1923/08)
- Decreto nombramiento interino de Agente de Policía Local (1927/08)
- Decreto autorización celebración de festividad "halloween" (1929/08)
- Decreto por el que se delega en concejal de hacienda la facultad sancionadora por infracción Ordenanza Municipal de Tráfico (1934/08)
- Decreto nombramiento Secretario Accidental (1939/08)
- Decreto declaración No Responsables infracción Ley sobre Tráfico y archivo actuaciones (1942/08)
- Decreto concesión de Licencia para establecimiento de Actividad (1931/08; 1932/08; 1936/08; 1937/08; 1951/08; 1952/08; 1953/08; 1954/08; 1955/08; 1956/08; 1957/08; 1933/08)
- Decreto Incoación Expediente Sancionador infracción Ordenanza del Mercadillo (1948/08)
- Decreto suspensión provisional subvención solicitada por Agotamiento de Crédito personal inicial (1958/08)
- Decreto aprobación Endoso de Factura presentada por mercantil (1962/08)
- Decreto Incoación Expediente Sancionador a presunto responsable de Vertidos en alcantarillado municipal (1963/08)
- Decreto imposición de Sanción a responsable de Vertidos de escombros (1964/08; 1970/08)
- Decreto por el que se ordena a Jefe de Policía Local el cierre y precinto de Actividad (1961/08)
- Decreto por el que se aprueba el Alta en el Padrón del Servicio de Agua potable efectos ejercicio 2009(1980/08)
- Decreto abono cantidad en concepto de Taller Escuela de padres (1981/08)
- Decreto por el que se admite a trámite expediente de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento (1989/08)
- Decreto rectificación error material publicación en el BOP (1990/08)
- Decreto por el que se autoriza a trabajadora descanso laboral en compensación horas extraordinarias (1977/08)
- Decreto declaración responsable infracción OPEP e imposición de sanción (1984/08; 1985/08; 1986/08; 1987/08; 1988/08; 1592/08; 1972; 1973/08; 1965/08; 1966/08; 1967/08; 1968/08; 1982/08)
- Decreto por el que se impulsa oferta de empleo ante el Servef para la contratación de personas desempleadas programa Salario Joven (1997/08)
- Decreto aprobación pago 6º bimestre al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante (1995/08)
- Decreto aprobación liquidación practicada a Club Deportivo por Aprovechamiento Cinegético de la sierra (1999/08)
- Decreto abono cantidad en concepto de Medicamentos Homeopáticos (2029/08)
- Decreto denegación de permiso por asuntos particulares (2028/08)
- Decreto desestimación reclamación presentada por funcionaria (2038/08)
- Decreto concesión autorización asistencia a boda (2025/08)
- Decreto autorización OVP colocación mesa informativa (2020/08)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

27 de octubre de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 20.10.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó una solicitud de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
5. Se aprobó la modificación de un recibo de suministro de agua Aquagest Levante, S.A.

6. Se aprobó el expediente Fallidos Recaudador Municipal 11/2008.
7. Se concedió autorización para ocupación provisional de Puesto en Mercado de Abastos.
8. Se concedió autorización para OVP con Puestos de Venta de Flores.
9. Se concedió autorización para celebración de dos Matrimonios Civiles.
10. Se concedió autorización para realizar actividades infantiles en Parc Nou.
11. Se concedió autorización para señalizar Zona de Carga y Descarga de mercancías.
12. Se concedió autorización para OVP con mesas petitorias.
13. Se dio cuenta de informes jurídico y del Consejo Agrario Municipal denegando solicitud.
14. Se aprobó la propuesta de gasto para suministro de Vehículo para el pintor municipal.
15. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
16. No se trataron asuntos de urgencia.

4 de noviembre de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 27.10.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se acordó el abono del recibo pagado por Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio de 2008, correspondiente al solar sito en Avda. de Madrid/ Rambla.
5. Se acordó la compensación de oficio deudas en periodo ejecutivo.
6. Se concedieron varios Vados Permanentes.
7. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
8. Se aprobaron varios Informes de Calificación Ambiental.
9. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se acordó la adjudicación provisional del contrato de prestación del servicio sanitario de podología.
 - b. Se aprobó la remisión de material solicitado del Museo Monográfico Municipal "Mariano Benlliure"

11 de noviembre de 2008:

10. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 04.11.08.
11. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
12. Se aprobó una solicitud de Fraccionamiento de Pagos.
13. Se acordó Quebranto de Moneda por billete falso.
14. Se desestimó Recurso de Reposición contra acuerdo denegatorio de OVP con mesas y sillas.
15. Se dio cuenta del Informe Evaluación Riesgos Laborales.
16. Se denegó una Licencia de Obra Mayor.
17. Se acordó solicitar Subvención a la FVMP para apoyo al Inmigrante y refuerzo educativo.
18. Se aprobó una solicitud de realización de trabajos en beneficio a la Comunidad.
19. Se aprobaron varias solicitudes de Servicio de Ayuda a Domicilio.
20. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se aprobó la cesión en precario del uso de vivienda municipal a maestra de Colegio Público.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Penalva se da cuenta de la situación y de la trayectoria en la que se encuentra el Club Crevillente Deportivo, rogando al concejal de deportes que en la próxima Comisión explique las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento al respecto y los acuerdos alcanzados con el Presidente. *(Pel Sr. Penalva es dóna compte de la situació i de la trajectòria en què es troba el Club Crevillent Esportiu, preguntant al regidor d'esports que en la pròxima*

Comissió explique les actuacions realitzades per l'Ajuntament respecte d'això i els acords aconseguits amb el President.)

La Sra. Pastor Castelló, del grupo Socialista, pregunta al Sr. Alcalde sobre la aplicación de la Ley de Dependencia en Crevillent. Pregunta igualmente acerca de unas declaraciones que por la concejala Laura Gomis se hicieron en la Comisión de Servicios Sociales sobre la situación precaria de muchas familias de Crevillent y las ayudas de emergencia.

Por el Sr. Alcalde se contesta a la pregunta sobre la Ley de Dependencia indicando que aunque sea Diputado en Valencia, él no tiene el poder de decidir, sino que es uno más. Da explicación sobre los plazos, las ayudas y las baremaciones de la Ley, indicando que se pueden dar situaciones de incompatibilidad. Incide en el tema de la financiación de la Ley, que no está plenamente desarrollada y que se intentará aplicar en todo aquello en lo que corresponde al Ayuntamiento dentro de sus competencias. Respecto a las ayudas a las familias se hace todo aquello que el Ayuntamiento puede dentro de su disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta que no estamos ante una competencia municipal, sino autonómica.

Por el Sr. Ramón Penalva, del grupo Socialista, se pregunta al concejal de obras sobre la reposición del vallado del terreno para el Centro de Juventud, después de 9 meses, y si cumple las condiciones más adecuadas de seguridad y ornato. Pregunta ¿qué solución han pensado y cuándo piensan ejecutarla?

Por el Sr. Moya, concejal de obras, se contesta que es un tema que se va a solucionar y que van a repararlo. Indica que la valla no es peligrosa, aunque estéticamente no sea la más aconsejable. Por el Sr. Alcalde se manifiesta que han tenido que acometer muchas reparaciones que eran urgentes y que se han hecho antes por necesidad.

Por la Sra. Mellado Coves, del grupo Socialista, se pregunta al concejal de educación o a la concejala de servicios sociales sobre si se tiene intención de solicitar las ayudas que han sido convocadas para las Entidades Locales para centros de Educación Infantil.

Por el Sr. Alcalde se le invita a que formule esa pregunta en la Comisión correspondiente ante la ausencia en este momento de la concejala de servicios sociales, ya que por el concejal de educación se desconoce este asunto.

El Sr. Mas Galvañ, del grupo Socialista, hace referencia a las publicaciones aparecidas en un número de La Gasetta de Crevillent, que considera monográfico y propagandístico del Partido Popular pagada con fondos municipales, rogando al grupo de gobierno que sean consecuentes y que no incluyan referencias al grupo Socialista.

Por el Sr. Alcalde se indica que La Gasetta da información sobre los asuntos municipales sin dar opiniones, a lo que responde el Sr. Mas que se trata de un panfleto en el que no hay pluralidad ni libertad de expresión.

Por el Sr. Penalva, del grupo Compromís, se plantea una cuestión de orden, pidiendo que las preguntas se respondan por el concejal al que se dirigen y no por el Alcalde. *(Pel Sr. Penalva, del grup Compromís, es planteja una qüestió d'orde, demanant que les preguntes es responguen pel regidor a qui es dirigixen i no per l'Alcalde.)* Por el Sr. Alcalde se indica que él es el responsable último de los concejales, ya que éstos tienen sus competencias delegadas y por ello tiene derecho a participar en las respuestas.

En este momento por el Sr. Alcalde se presenta la propuesta de que el Pleno ordinario correspondiente al mes de diciembre sea adelantado al día 22, debido a las fiestas navideñas. La Corporación manifiesta su acuerdo aceptando el cambio de la convocatoria.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.